



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 36

AÑO 2023
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2023
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

36

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2023

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 36, 2023

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha renovado el Sello de Calidad de la FECYT (VII Convocatoria, 2020).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Martín Alvira Cabrer

Universidad Complutense de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

María Bonet Donato

Universitat Rovira i Virgili de Tarragona

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

María Antonia Carmona Ruiz

Universidad de Sevilla

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

María José Lop Otín

Universidad de Castilla-La Mancha

Ana María Rivera Medina

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED

José Manuel Rodríguez García

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED

Raquel Torres Jiménez

Universidad de Castilla-La Mancha

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

CONSEJO ASESOR

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid (jubilado)

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail, Francia

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Vicente García Lobo

Universidad de León (jubilado)

María Estela González de Fauve

Fundación para la Historia de España, Argentina

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Universität Heidelberg, Alemania

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Eloísa Ramírez Vaquero

Universidad Pública de Navarra

María Isabel del Val Valdivieso

Universidad de Valladolid

Mariana Zapatero

Pontificia Universidad Católica Argentina – Fundación para la Historia de España, Argentina

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO/A DE ETF SERIES I–VII

Julio Fernández Portela, Departamento de Geografía, UNED

Marta García Garralón, Departamento de Historia Moderna, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Mónica Alonso Riveiro, Departamento de Historia del Arte, UNED; **Carlos Barquero Goñi**, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; **Enrique Cantera Montenegro**, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; **Pilar Díez del Corral Corredoira**, Departamento de Historia del Arte, UNED; **Marta Gallardo Beltrán**,

Historia Moderna, UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Elena Paulino Montero, Departamento de Historia del Arte, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED; Núria Sallés Vilaseca, Departamento de Historia Moderna, UNED; Diego Sánchez González, Departamento de Geografía, UNED; Serena Vinci, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

VOLUMEN I

Monográfico / Special Issue

La configuración del espacio diocesano: el territorio y sus agentes
The Structure of Diocesan Space: The Territory and its Agents

- 17 LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL E IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
Introducción · Introduction
- 21 MARIEL PÉREZ
Conflictos interdiocesanos y construcción territorial de la diócesis en el espacio castellano-leonés (siglos XI-XII)
Inter-Diocesan Conflicts and Territorial Configuration of the Diocese in León-Castile (Eleventh and Twelfth Centuries)
- 47 DAVID PETERSON E IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
A multis temporibus desolata. La lenta recuperación plenomedieval de la abandonada sede episcopal de Oca
A multis temporibus desolata. The Slow Recovery of the Abandoned Episcopal See of Oca
- 69 RICHARD HARRINGTON
A one-Man Diocese? Eugenius, Author and Architect of the Episcopal See of Ardmore
¿Una diócesis unipersonal? Eugenius, autor y arquitecto de la sede episcopal de Ardmore
- 83 MARIA AMÉLIA CAMPOS
Borders of Ecclesiastical Power in the Medieval City: The Perception of Coimbra's Parochial Network through the Case of the Parish of the Monastery of Santa Cruz (Eleventh to Fourteenth Centuries)
Las fronteras del poder eclesiástico en la ciudad medieval: la percepción de la red parroquial de Coímbra a través del caso de la parroquia del monasterio de Santa Cruz (siglos XI-XIV)

- 105 MARIO FARELO
 In the City and Countryside. The Establishment and Definition of the Parish Network in the Diocese of Lisbon (12th-15th Centuries)
 En la ciudad y su alfoz. La introducción y desarrollo de la red de parroquias en la diócesis de Lisboa (siglos XII-XV)
- 123 JORDI SAURA NADAL
Ad conservationem iuris Domini Episcopi. El notario como agente episcopal en la Cataluña del siglo XIV: el caso de la Bisbalia de Girona
Ad conservationem iuris Domini Episcopi. The Notary as an Episcopal Officer in Catalonia in the Fourteenth Century: The Case of the Bisbalia of Girona
- 141 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
 El secretario episcopal Juan Martínez de Astudillo: servicio pontifical y carrera eclesiástica en la curia de Luis de Acuña, obispo de Burgos (1466-1506)
 The Episcopal Secretary Juan Martínez de Astudillo: Pontifical Service and Ecclesiastical Career in the Curia of Luis de Acuña, Bishop of Burgos (1466-1506)
- 169 **Artículos / Articles**
- 171 ANA ARRANZ GUZMÁN
 Viajes y viajeros eclesiásticos de la Castilla medieval: ministerio, política y ocio (siglos XIII-XV)
 Medieval Castilian Ecclesiastical Travel and Travellers: Ministry, Politics And Leisure (Thirteenth To Fifteenth Centuries)
- 211 CARLOS BARQUERO GOÑI
 La Orden de San Juan en el Reino de Toledo durante los siglos XII y XIII: bienes patrimoniales y encomiendas
 The Order of Saint John in the Kingdom of Toledo during the Twelfth and Thirteenth Centuries: Properties and Commanderies
- 265 MARÍA VICTORIA BELENGUER TARÍN
 La importancia de la institucion de la bailía en la vida de los mudéjares del reino de Valencia en la primera mitad del siglo XV
 The Importance of the Institution of the Bailiwick in the Life of the Mudejars of the Kingdom of Valencia in the First Half of the Fifteenth Century

- 291 MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ
In hora mortis: el ritual funerario de la nobleza castellana bajomedieval
In hora mortis: The Funeral Rituals of the Late-Medieval Castilian Nobility
- 307 MARÍA JOSÉ CAÑIZARES GÓMEZ
 Benedicto XIII y las posibilidades eclesiásticas de la gobernación de Orihuela:
 poder religioso y diplomacia pontificia en la Europa mediterránea (1394-1423)
 Benedict XIII and Ecclesiastical Opportunities for the Territory of Orihuela:
 Religious Power and Pontifical Diplomacy in Mediterranean Europe (1394-1423)
- 335 DAVID CARAMAZANA MALIA
 Los antecedentes constructivos de la catedral de Sevilla desde la promoción
 arzobispal (1369-1432)
 The Early Construction Plans of the Cathedral of Seville: The Archbishopal
 Stewardship (1369-1432)
- 371 MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ
 Judeoconversas y élites dirigentes. Elvira González (†1463), origen postergado
 del linaje Arias Dávila
 Judeoconversa Women and Leading Elites. Elvira González (†1463), A
 Neglected Origin of the Arias Dávila Lineage
- 409 JORGE DÍAZ IBÁÑEZ
 Clérigos *familiares* de cardenales extranjeros, oficiales de la curia pontificia
 y súplicas benéficas en Castilla en época de Clemente VI (1342-1352)
 Clergy Familiars of Foreign Cardinals, Pontifical Curia Officers and
 Petitions of Benefices in Castile at the Time of Clement VI (1342-1352)
- 455 ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA
 Manipulación textual y elaboración de memoria histórica en torno al
 santuario de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja
 Edad Media
 Textual Manipulation and the Development of Historical Memory
 Development Concerning the Shrine of Our Lady of Guadalupe (Cáceres)
 during the Late Middle Ages
- 485 MAURO FAZZINI
 De la circulación a la producción: el capital genovés y la industria del
 tinte en Murcia (1380-1470)
 From Circulation to Production: Genoese Capital and the Dyeing Industry
 in Murcia (1380-1470)

- 511 MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALFONSO
Simbología y mecanismos del ejercicio del poder de la reina consorte castellana Doña María de Portugal (1313-1357)
Symbolism and Mechanisms for the Exercise of Power of the Castilian Queen Consort María of Portugal (1313-1357)
- 547 JESÚS MANUEL GARCÍA AYOSO
La búsqueda del ingreso: comercio, industria e inversiones financieras de la Casa de los Adelantados de Andalucía (siglos XV-XVI)
The Search for Income: Trade, Industry and Financial Investments of the House of the *Adelantados* of Andalucía (Fifteenth to Sixteenth Centuries)
- 581 JOSÉ DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE
Cultivo y consumo de alimentos en Sevilla a partir de indicadores fiscales (1476-1513)
Crop Farming and Food Consumption in Seville According to Fiscal Indicators (1476-1513)
- 611 DIEGO GONZÁLEZ NIETO
Post pias causas, de familiaribus fiat mencio: las mandas testamentarias de los obispos castellanos bajomedievales en favor de sus familiares de sangre
Post pias causas, de familiaribus fiat mencio: The Testamentary Orders of the Late Medieval Castilian Bishops in Favour of their Blood Relatives
- 655 JOVITA GUILLERMO MARTÍN
El trabajo de la mujer en la Lleida bajomedieval a través de la documentación de los *Llibres de Crims*
Women's Work in Late Medieval Lleida through the Records of the *Llibres de Crims*

VOLUMEN II

- 681 CÉSAR GUTIÉRREZ
La identificación de características escriturarias carolinas en la datación de documentos leoneses altomedievales
Identifying Caroline Script Characteristics in the Dating of Early Medieval Leonese Documentation
- 701 JUAN ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y PERE MAYMÓ I CAPDEVILA
Severo de Málaga, un obispo de la Hispania bizantina
Severus of Málaga. A Bishop of Byzantine Hispania

- 729 JAVIER LLIDÓ MIRAVÉ
El papel de la geografía física y humana en la evolución del pueblo godo en la obra de Jordanes
The Role of Physical and Human Geography in the Development of the Goths through the Works of Jordanes
- 761 JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
El conflicto de las iglesias sufragáneas en la Bizkaia bajomedieval: el caso de Lekeitio
The Conflict of the Suffragan Churches in Late Medieval Biscay: The Case of Lekeitio
- 789 ALEJANDRO MARTÍNEZ GIRALT Y VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ
El señorío jurisdiccional: enfrentamientos y confluencias entre monarquías y aristocracias (Cataluña-Castilla, siglos XII-XV)
The Jurisdictional Lordship: Confrontation and Convergence Between Monarchies and Aristocracies (Catalonia-Castile, Twelfth to Fifteenth Centuries)
- 831 JESÚS MANUEL MOLERO GARCÍA, DAVID GALLEGO VALLE Y YAIZA HERNÁNDEZ-CASAS
Indumentaria, jaeces y adorno a finales de la Edad Media: artefactos de base cobre del castillo de la Estrella de Montiel (Ciudad Real)
Clothing, Horse Adornments and Ornamentation in the Late Middle Ages: Copper-Based Artefacts from the Castle of La Estrella in Montiel (Ciudad Real)
- 867 RAÚL MORALES MUÑOZ
¿Fue conciliarista Marsilio de Padua? Reflexiones en torno a la teoría eclesiológica marsiliana
Was Marsilius of Padua a Conciliarist? Thoughts on the Marsilian Ecclesiastical Theory
- 907 GONZALO OLIVA MANSO
Textos monetarios del siglo XIV: el fuero de Huete y el documento de los *Treze*
Monetary Texts from the Fourteenth Century: The Huete Charter and the Document of the *Treze* Confraternity
- 963 DAVID ORTEGA LÓPEZ
El despoblado de Mazmullar: una nueva interpretación
The Depopulated Settlement of Mazmullar: A New Interpretation

- 999 LEONOR PARRA AGUILAR Y CARLOS ARTEAGA CARDINEAU
 La transición del óptimo climático medieval a la pequeña edad de hielo a través del poblamiento: de la cora de Santaver a los terrenos de la Orden de Santiago en La Mancha (siglos X al XVI)
 The Transition from the Medieval Climatic Optimum to the Little Ice Age through Demographic Settlement: From the Cora of Santaver to the Lands of the Order of Santiago in La Mancha (Tenth to Sixteenth Centuries)
- 1027 SANDRA PIÑEIRO PEDREIRA
Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acostumado: los orígenes del notariado público en torno a los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglo XIII)
Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acostumado: The Origins of Notaries Public in the Cistercian Monasteries of the Diocese of Lugo (Thirteenth Century)
- 1063 TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ
 Los escribanos públicos de Segovia a través de la documentación notarial del monasterio de Santa María de Párraces (1284-1500)
 The Notaries Public of Segovia Through the Notarial Archive of the Monastery of Santa María de Párraces (1284-1500)
- 1091 GEMA RAYO MUÑOZ
Que aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan: el clero y los moriscos del reino de Granada (1501-1526)
Que aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan: The Clergy and the Moriscos in the Kingdom of Granada (1501-1526)
- 1119 ISABEL RUIZ GARNELO
 La casa-hospital de San Nicolás *Catalanorum* de Roma: características y localización cerca del Arco dei Cenci (h. 1350-1519)
 The Hospital of San Nicolás *Catalanorum* in Rome: Description and Location near the *Arco dei Cenci* (c. 1350-1519)
- 1141 PABLO SANAHUJA FERRER
 Estructura y condicionantes del gasto militar directo en la Edad Media. El reino de Valencia y la Guerra de los Dos Pedros como caso de estudio
 Structure and Constraints of Military Expenditure in the Middle Ages. The Kingdom of Valencia and the War of the Two Pedros as a Case Study

- 1169 XOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 Los banquetes funerarios en la Galicia medieval: mentalidad, sociedad y pervivencia en las fiestas de la muerte
 Funeral Banquets in Medieval Galicia: *Mentalité*, Society and Continuity in the Festivities of Death
- 1209 PEDRO SÁNCHEZ-MIGALLÓN LÓPEZ-VILLANUEVA
 Sancha Alfonso, religiosa del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (siglo XIII): filiación, matrimonio, propiedades y expiración
 Sancha Alfonso, Sister of the Monastery of Santa Eufemia of Cozuelos (Thirteenth Century): Filiation, Marriage, Possessions and Death
- 1235 LLUÍS TUDELA VILLALONGA Y EDUARDO PASCUAL RAMOS
 La ciudad de la desigualdad económica. Evolución de la distribución de la riqueza en Ciutat de Mallorca entre 1446 y 1533
 The City of Economic Inequality. The Evolution of Wealth Distribution in *Ciutat de Mallorca* between 1446 and 1533
- 1263 ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ
 Embajadores castellanos en el III Concilio de París (1398): un informe diplomático inédito
 Castilian Ambassadors in the Third Council of Paris (1398): An Unpublished Diplomatic Report
- 1297 **Libros · Books**
- 1299 VV. AA, *Reseñas de libros*
- 1371 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO DIOCESANO:
EL TERRITORIO Y SUS AGENTES

THE STRUCTURE OF DIOCESAN SPACE:
THE TERRITORY AND ITS AGENTS

LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL e IvÁN GARCÍA IZQUIERDO (coords.)

INTRODUCCIÓN. LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO DIOCESANO: EL TERRITORIO Y SUS AGENTES

INTRODUCTION. THE STRUCTURE OF DIOCESAN SPACE: THE TERRITORY AND ITS AGENTS

Leticia Agúndez San Miguel¹ e Iván García Izquierdo²

Recibido: 2022-12-02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36268>

La configuración de la diócesis medieval constituye un excelente campo de observación para la comprensión de los procesos de territorialización y socialización del espacio geográfico en la Edad Media. La revisión del paradigma de una organización eclesiológica continuadora de las estructuras territoriales de la Tardoantigüedad, gracias en gran medida a los trabajos de Florian Mazel³, ha

1. Universidad de Cantabria. C.e.: agundezsl@unican.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2591-2036>

2. Universidad de Burgos. C.e.: igizquierdo@ubu.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1345-8227>

Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación «Elites clericales y afianzamiento territorial e institucional de la Diócesis de Burgos (siglos XI-XV) PID2019-108273GB-I00». Los estudios reunidos en este Smonográfico fueron presentados en el Congreso Internacional «Construir la Diócesis Medieval: estrategias, agentes y herramientas» celebrado entre el 22 y el 24 de septiembre en la Universidad de Burgos de 2021.

3. Entre otros trabajos de este autor destacamos, *La noblesse et l'Église en Provence, fin X^e-début XIV^e siècle. L'exemple des familles d'Agoult-Simiane, de Baux et de Marseille*. Paris, CTHS, 2002, «Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lecture», en Boissellier, Stéphane, (ed.): *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2010, pp. 261-275, o *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Le Seuil, 2016. Sin ánimo de exhaustividad, ofrecemos también algunas otras obras recientes que podrían tomarse en consideración para el acercamiento a estas cuestiones: Claussen, Martin A.: *The reform of the Frankish Church: Chrodegang of Metz and the Regula canonicorum in the eighth century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Curiel Yarza, Iousu: *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009; Escalona Monge, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la reforma gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (coord.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 167-201; García de Cortázar, José Ángel: *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: La Iglesia en la organización social del espacio*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018; Guijarro González, Susana y Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos. Cantabria entre los siglos IX y XV*. Madrid, Sílex, 2022; Guijarro González, Susana y Agúndez San Miguel, Leticia (coord.): «Monográfico: Construir una diócesis en la Europa Medieval», *En la España Medieval*, 45 (2022), pp. 9-406; Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171; Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social: Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235; Martín Viso, Iñaki: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medioevo (Siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190; Moorhead, John, *The Popes and the Church of Rome*

permitido entender la construcción de la diócesis como el resultado de un largo y complejo proceso de prácticas y representaciones sociales en evolución, condicionado por el devenir de los diferentes factores eclesiales, políticos, económicos y demográficos. En el contexto de ese dilatado y complejo proceso de génesis y consolidación diocesano dos ejes cobran protagonismo en este número monográfico: el primero el referido al propio territorio, entendido como el espacio de proyección del poder institucional del obispo, homogéneo y perfectamente circunscrito de forma plena a partir del siglo XIII, cuando su demarcación se diferenció definitivamente de otras existentes. El segundo, el alusivo a los agentes, cuyas estrategias, políticas y actuaciones contribuyeron a la definición de la geografía eclesiástica y a la progresiva implantación de la jurisdicción episcopal.

El territorio y sus agentes, entendidos, por tanto, como ejes configuradores de la diócesis medieval, son el marco sobre el que versa este dossier. Su evolución y sus problemáticas se analizan en siete trabajos que permiten ofrecer una perspectiva comparada a nivel territorial, puesto que sus contribuciones se refieren a áreas de tres países actuales (España, Portugal e Irlanda) insertas durante los siglos medievales en un sector periférico con relación al papado y al modelo de organización eclesiástica propia del mundo carolingio. A nivel cronológico, por su parte, los trabajos presentados abarcan tanto el proceso de delimitación y afianzamiento de la diócesis que se fraguó, con distintos ritmos y con frecuentes resistencias, entre los siglos XI al XIII, como el progresivo fortalecimiento del marco administrativo-territorial del poder del obispo, propio de los siglos bajomedievales.

Así, siguiendo un orden cronológico, la primera aportación corresponde a Mariel Pérez, cuya aproximación a la territorialidad se centra en los conflictos interdiocesanos suscitados entre las distintas sedes castellano-leonesas durante los siglos XI y XII, atendiendo a tres grados distintos de concreción intra-diocesana y extra-diocesana, referida a los derechos y atribuciones de cada obispado en cuestión, y también a los actores implicados en el desarrollo y solución de esas disputas. Por su parte, David Peterson e Iván García Izquierdo se ocupan de una parte de este mismo espacio geográfico: en concreto, de la trayectoria de la diócesis de Oca. Su propuesta analiza tanto su hipotético abandono y destrucción, producida a mediados del siglo VIII, como una serie de proyectos dirigidos a su reactivación: desde su teórica *restauración*, realizada en 1068 por Sancho II, a los renovados intereses que suscitó en distintas esferas institucionales a lo largo del siglo XII. En este mismo ámbito de surgimiento y consolidación de una diócesis, Richard Harrington nos presenta el excepcional caso de la fallida

in Late Antiquity. Nueva York, Routledge, 2015; Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales (mediados del siglo XI-mediados del siglo XII): tradición visigoda y reforma romana», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288; Tinti, Francesca (ed.): *Pastoral Care in Late Anglo-Saxon England*. Woodbridge, Boydell Press, 2005; Wood, Susan: *The Proprietary Church in the Medieval West*. Oxford, Oxford University Press, 2006.

independencia en el siglo XII de la sede de Ardmore, obra de un solo agente, el obispo Eugenius, cuyo liderazgo personal en este proyecto ha dejado una valiosa huella documental de sus notables esfuerzos, dentro y fuera de Irlanda, y de sus privilegiados contactos en la búsqueda de la autonomía episcopal. La novedad que supuso en la Edad Media la formación de un entramado parroquial como células básicas de encuadramiento en el proceso de territorialización diocesana es abordado en los dos siguientes trabajos. El primero, debido a Maria Amélia Campos, que nos transporta a la conflictividad intra-diocesana de Coímbra como causa de la delimitación de la jurisdicción y circunscripción parroquial de esa ciudad entre los siglos XI al XIV, especialmente la referida a la parroquia de São João Evangelista, y del establecimiento de los correspondientes marcos administrativos y de encuadramiento de los fieles. La segunda aportación corresponde a Mário Farelo y en ella se aborda la definición de la red parroquial en la diócesis de Lisboa desde el siglo XII hasta el XV, atendiendo a sus distintos ritmos de consolidación entre el núcleo urbano y las zonas periurbanas y rurales, y a su progresiva asimilación mediante una nueva normativización social y administrativa que puso fin a los desfases jurisdiccionales. El protagonismo del notario como agente episcopal es analizado por Jordi Saura, cuyo trabajo, centrado en la región del Baix Empordà durante el siglo XIV, permite valorar cómo esos representantes de la *fides publica* se convirtieron en eficaces instrumentos señoriales de los obispos mediante la formalización del discurso ideológico de su poder, del cumplimiento de tareas en la escribanía de la curia y de otras empresas públicas bajo los designios episcopales. Por último, el estudio de Francisco de Paula Cañas Gálvez analiza la figura del secretario episcopal, personificada en Juan Martínez de Astudillo, miembro de la curia burgalesa de finales del siglo XV. Su destacada trayectoria, bajo la protección del obispo Luis de Acuña, le permitió actuar en la esfera burocrática-administrativa y, al mismo tiempo, en tareas relativas a la justicia y a la gestión haciendística, como un privilegiado agente de la autoridad diocesana.

En definitiva, un conjunto de estudios articulados en torno al territorio y los agentes implicados en la configuración de la diócesis medieval cuya progresiva vinculación, no exenta de resistencias y retrocesos, nos permite aproximarnos al complejo proceso de organización del espacio físico y de encuadramiento social bajo la autoridad institucional y jurisdiccional del obispo, como representante del poder eclesiástico, que caracterizó los siglos medievales.

BIBLIOGRAFÍA

- Claussen, Martin A.: *The reform of the Frankish Church: Chrodegang of Metz and the Regula canonicorum in the eighth century*. Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- Curiel Yarza, Iosu: La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530). Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.
- Escalona Monge, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la reforma gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (coord.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 167-201
- García de Cortázar, José Ángel: *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: La Iglesia en la organización social del espacio*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018.
- Gujarro González, Susana y Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos. Cantabria entre los siglos IX y XV*. Madrid, Sílex, 2022.
- Gujarro González, Susana y Agúndez San Miguel, Leticia (coord.): «Monográfico: Construir una diócesis en la Europa Medieval», *En la España Medieval*, 45 (2022), pp. 9-406.
- Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171.
- Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social: Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235.
- Martín Viso, Iñaki: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medioevo (Siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190.
- Mazel, Florian: *La noblesse et l'Église en Provence, fin X^e-début XIV^e siècle. L'exemple des familles d'Agoult-Simiane, de Baux et de Marseille*. Paris, CTHS, 2002.
- Mazel, Florian: «Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lectura», en Boissellier, Stéphane, (ed.): *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2010, pp. 261-275.
- Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Le Seuil, 2016.
- Moorhead, John, *The Popes and the Church of Rome in Late Antiquity*. Nueva York, Routledge, 2015.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales (mediados del siglo XI-mediados del siglo XII): tradición visigoda y reforma romana», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288.
- Tinti, Francesca (ed.): *Pastoral Care in Late Anglo-Saxon England*. Woodbridge, Boydell Press, 2005.
- Wood, Susan: *The Proprietary Church in the Medieval West*. Oxford, Oxford University Press, 2006.

CONFLICTOS INTERDIOCESANOS Y CONSTRUCCIÓN TERRITORIAL DE LA DIÓCESIS EN EL ESPACIO CASTELLANO-LEONÉS (SIGLOS XI-XII)

INTER-DIOCESAN CONFLICTS AND TERRITORIAL CONFIGURATION OF THE DIOCESE IN LEÓN-CASTILE (ELEVENTH AND TWELFTH CENTURIES)

Mariel Pérez¹

Recepción: 2022/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/07 ·

Aceptación: 2023/01/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36007>

Resumen

Este trabajo analiza los conflictos territoriales suscitados entre los obispos de las sedes castellano-leonesas en los siglos XI-XII con el fin de contribuir a comprender las dinámicas involucradas en la construcción de los territorios diocesanos. Se ofrece una visión de conjunto de estas disputas que evidencia el papel del conflicto como elemento inherente al proceso de génesis de la diócesis. Esta perspectiva permite a su vez identificar tres tipos de conflictos, que se corresponden con distintas instancias de concreción de la territorialidad diocesana: disputas por los límites diocesanos, disputas por el control de villas de frontera y disputas en torno a enclaves extradiocesanos.

Palabras clave

Conflictos; límites; diócesis; territorio; Castilla-León.

Abstract

This study analyses the territorial conflicts among the bishops of León and Castile in the eleventh and twelfth centuries in order to better understand the process

1. Universidad de Buenos Aires. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-CONICET (Argentina).
C.e.: marielperez@conicet.gov.ar. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8842-055X>

involved in the construction of the diocesan territories. It offers a comprehensive picture that highlights the role of conflict as an inherent part of the configuration of the diocese. This perspective also allows to identify three types of conflicts corresponding to different instances of the formation of diocesan territoriality: disputes over diocesan borders, over the control of bordering villages and over extra-diocesan enclaves.

Keywords

Conflicts; Borders; Diocese; Territory; Castile-León.

.....

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS la historiografía se ha visto inmersa en una profunda reflexión en torno a la conceptualización del espacio y el territorio en el mundo medieval, considerando tanto las formas de percepción del espacio como los procesos sociales, políticos y jurídicos que las engendran². Ha sido en este marco que se revisó el concepto de diócesis a través del análisis de las distintas formas de concepción y ejercicio del poder episcopal y de los modos de inscribir y representar este poder en el espacio a lo largo de los siglos medievales. A la luz de estos estudios, la diócesis medieval –entendida, en términos weberianos, como un espacio delimitado sobre el que se ejerce una autoridad definida– aparece como resultado de un largo proceso de construcción territorial que se produjo, con peculiaridades regionales, entre los siglos XI y XIII. Lo que se pone en cuestión en esta perspectiva, desarrollada por autores como Michel Lauwers y Florian Mazel, es la noción de una continuidad de la diócesis medieval respecto de las formas territoriales propias de la Antigüedad Tardía. Estos autores plantean, en efecto, que en la Temprana Edad Media, tras la desestructuración del aparato estatal romano, se habría producido un proceso de «desterritorialización» de las instituciones y de las formas de ejercicio del poder, comenzando a desarrollarse una lógica no territorial de los modos de organización y dominación social. En este marco, la diócesis dejaría de estar sustentada sobre un principio de territorialidad y encuadrada dentro de límites determinados, para reconfigurarse sobre el entramado de relaciones sociales que la atravesaba y articulaba, es decir, sobre los lazos de naturaleza personal creados entre los miembros de la jerarquía eclesiástica, los clérigos y los fieles. Es a partir de los siglos X-XI cuando comenzó un nuevo proceso de territorialización de la diócesis, cuyo aspecto más saliente sería la definición explícita de sus fronteras lineales pero que implicó también la construcción de un poder episcopal de base territorial, ejercido de forma homogénea dentro del espacio diocesano³.

Ahora bien, la configuración de la diócesis territorial se presentó como un proceso conflictivo⁴. En el noroeste hispánico, la implantación efectiva de la

2. Guerreau, Alain: «Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen», en Bulst, Neithard, Descimon, Robert y Guerreau, Alain (ed.): *L'État ou le Roi: les fondements de la modernité monarchique en France (XIV^e-XVII^e siècles)*. Paris, Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1996, pp. 85-101; Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social. Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235; Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171.

3. Vid. Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: *op. cit.*; Lauwers, Michel: «*Territorium non facere diocesim...*». Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65; Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016.

4. García, Charles: «Violences et appropriation de l'espace dans l'Occident péninsulaire ibérique (XI^e-XIII^e siècles): le diocèse, un territoire conflictuel?», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESCUM (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 237-260; Soria, Myriam: «Violences et appropriation de l'espace en Gascogne au XI^e-XII^e siècle. Le diocèse, un territoire conflictuel», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires...* pp. 203-235; Mazel, Florian: «Perspectives

autoridad episcopal dentro del espacio diocesano implicó, el marco de una disociación creciente de los poderes laicos y eclesiásticos y de la definición de una serie de atribuciones vinculadas específicamente a la jurisdicción episcopal, lidiar con distintos actores sociales que controlaban iglesias –aristocracias laicas, élites locales, concejos, monasterios–, en un proceso marcado por la competencia, la negociación, el conflicto y, en algunos casos, la violencia física⁵. A su vez, la fijación y estabilización de los límites de la diócesis estuvo atravesada por la conflictividad entre los obispos de las distintas sedes en su competencia por el control de los espacios diocesanos. Como señala Charles García, será precisamente la disputa entre los obispos vecinos por los límites de la diócesis lo que ponga de manifiesto la toma de conciencia sobre un espacio sometido a la autoridad de un obispo⁶. En España, esta competencia tuvo su punto álgido en el siglo XII, cuando se multiplicaron e intensificaron las disputas interdiocesanas en un contexto marcado por la creación de nuevas sedes –como consecuencia de las conquistas militares cristianas hacia el sur y hacia el este–, la reorganización de las jerarquías eclesiásticas que implicó la restauración de la sede metropolitana de Toledo, y la creciente intervención pontificia en el ámbito hispánico⁷.

de recherches. Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lecture», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires...* pp. 261-275; Lauwers, Michel: *op. cit.*

5. Se destacan en este sentido las disputas entre obispos y monasterios, que en ocasiones alcanzaron altos grados de violencia, véase Pérez, Mariel: «Jurisdicción episcopal, iglesias monásticas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 52 (2018), pp. 75-90. Sobre los conflictos con las aristocracias y élites locales y concejos en torno a las iglesias propias, Martínez Sopena, Pascual: «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en Ruiz de la Peña, Juan Ignacio (dir.): *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, X Congreso de Estudios Medievales 2005, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 67-100; Pérez, Mariel: «Proprietary Churches, Episcopal Authority and Social Relationships in the Diocese of León (11th-12th centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies* 10/2 (2018), pp. 195-212; Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 31 (2018), pp. 547-574; Pérez, Mariel: «Organización parroquial de las villas nuevas reales en la diócesis de León: Mansilla de las Mulas, Mayorga de Campos y Rueda del Almirante», *En la España Medieval* 44 (2021), pp. 85-107.

6. García, Charles: *op. cit.* p. 243.

7. Fletcher, Richard: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1978, pp. 141-144; Martín Martín, José Luis: «Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII», en Domínguez Sánchez, Santiago y Herbers, Klaus (coord.): *Roma y la península Ibérica en la Alta Edad Media: la construcción de espacios, normas y redes de relación*. León, Universidad de León, 2009, pp. 109-134; Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites de la diócesis palentina», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 59 (1988), pp. 357-359; Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osmo hasta mediados del siglo XIII: Génesis y problemática», en Aniz Iriarte, Cándido y Díaz Martín, Luis Vicente (coords.): *Santo Domingo de Caleruega. Contexto religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 183-224; Cunha, Maria Cristina: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», en Amaral, Luís Carlos (ed.): *Um poder entre poderes. Nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*. Porto, Universidade Católica Portuguesa, 2017, pp. 145-159; Mariani, Andrea y Renzi, Francesco: «The «Territorialization» of the episcopal Power in medieval Portugal. A study on the bullae of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra* 37/1 (2018), pp. 161-187; Calleja Puerta, Miguel: «La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII», *Hispania Sacra* 71/143 (2019), pp. 39-57; Pérez, Mariel: «*Infra limites Legionensis episcopatus*. Límites y formación de los territorios diocesanos en la España medieval (León, siglos IX-XIII)», en Neyra, Andrea y Casamiquela, Victoria (eds.): *Sociedad, Cultura y Religión en la Plena Edad Media*. Buenos Aires, IMHICIHU-CONICET, 2019, pp. 35-61; Cimino, Carla: «La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 187-207.

En este marco, el presente trabajo se propone explorar algunos de los conflictos territoriales suscitados entre los obispos de las sedes castellano-leonesas en los siglos XI-XII con el fin de contribuir a comprender las dinámicas involucradas en la construcción de los territorios diocesanos en el noroeste peninsular⁸. Se pretende, ante todo, ofrecer una visión de conjunto de estas disputas que permita comprender el conflicto como elemento estructural del proceso de génesis de la diócesis: el conflicto como expresión del desarrollo de una nueva noción de territorialidad diocesana y, al mismo tiempo, como catalizador de la formalización de esa nueva territorialidad. Pero a su vez, esta perspectiva nos permitirá identificar tres tipos de conflictos, que se corresponden con distintas instancias de concreción de la territorialidad diocesana: disputas por los límites diocesanos, disputas por el control de villas de frontera y disputas en torno a enclaves extradiocesanos. Estas instancias no traducen etapas cronológicas. Si las disputas por límites diocesanos parecen propias de una primera etapa de configuración de los territorios diocesanos, las disputas por las villas de frontera y los enclaves diocesanos se solapan, en cambio, en el tiempo. Estas dos últimas, sin embargo, son expresión de procesos cualitativamente diferentes, unas orientadas a terminar de definir los límites externos de la diócesis, las otras a homogeneizar sus territorios internos, como veremos.

1. CREACIÓN DE SEDES EPISCOPALES Y DISPUTAS POR LOS LÍMITES DIOCESANOS

El avance de los poderes cristianos sobre los territorios al sur de la cordillera cantábrica a partir del siglo IX involucró la creación o restauración, por parte de la monarquía, de sedes episcopales que contribuyeran en los procesos de encuadramiento político y religioso de las sociedades locales⁹. En el ámbito leonés, a mediados del siglo

8. Abreviaturas utilizadas: DCP = Abajo Martín, María Teresa: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos, Garrido Garrido, 1986; DCB = Garrido Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos: Garrido Garrido, 1983; DCS = Villar, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990; CDA CL I = Sáez, Emilio: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. I (775-952). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL II = Sáez, Emilio y Sáez, Carlos: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. II (953-985). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL III = Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. III (986-1031). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL V = Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo V (1109-1187). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL VI = Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo VI (1188-1230). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991; CDA CL VIII = Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. VIII (1230-1269). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993; CDA CL IX = Martín Fuertes, José Antonio: *Colección documental del Archivo de la catedral de León*. Vol. XI (1301-1350). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995; TVL = López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: «Tumbo viejo de Lugo (transcripción completa)», *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol* 27 (2011), pp. 11-373.

9. Un panorama general en Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesíastica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1994; Reglero de la Fuente, Carlos: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII*. XXXII

IX se restauró el obispado de Astorga y se creó el de León. Más al sur, hacia el 900 se creó el de Zamora y a mediados del siglo X el de Simancas, ambos de corta vida. En el espacio castellano, el panorama eclesiástico del período condal resulta menos claro. Frente a visiones tradicionales que, partiendo del supuesto de una restauración del orden eclesiástico visigodo por parte de la monarquía astur, intentaron adscribir a los personajes que detentaban rango episcopal a distintas sedes episcopales –Valpuesta, Oca y Muñó, como traslado de la antigua *Amaya*–, se ha planteado la idea de que la titulación episcopal manifestaba el papel de estas figuras como autoridades eclesiásticas sin que esto implicara un enraizamiento territorial¹⁰. A su vez, en la década de 1030 la sede de Oca se trasladó al monasterio de Cardeña, principal centro monástico de la región burgalesa¹¹. Finalmente, en 1033-1034 Sancho III de Pamplona restauró el obispado de Palencia, a orillas del río Carrión, en un intento de afirmar su control político sobre las tierras fronterizas entre Castilla y León¹².

Durante el reinado de Alfonso VI se produjeron importantes cambios en materia de organización diocesana. Por un lado, el monarca dispuso el traslado de la sede de Oca a Burgos, afirmando así la centralidad de Burgos como núcleo político y ahora también religioso de Castilla¹³. De este modo, la organización religiosa terminaba de adaptarse a la organización política: si tras la división de 1016 Calahorra había quedado definitivamente encuadrada dentro del Reino de Navarra, el espacio castellano asentaba ahora su centro diocesano en Burgos¹⁴. Por otro lado, en 1086 se restauró la sede metropolitana de Toledo en manos de Bernardo de Sauvetat, lo que estuvo acompañado por el intento de su arzobispo de redefinir la jerarquía episcopal del reino y de imponer su jurisdicción sobre las sedes situadas dentro de su antiguo espacio provincial¹⁵. A su vez, el avance conquistador hacia el sur y hacia el este permitiría, entre fines del siglo XI y principios del XII, la instauración de nuevas sedes como Osma, Salamanca, Ávila, Zamora, Segovia y Sigüenza.

Semana de Estudios Medievales Estella, 18 a 22 de julio de 2005. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 198-206.

10. Escalona, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 177-184. Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», en López Santidrián, Saturnino (ed.): *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos, Aldecoa, 1984, pp. 87-164.

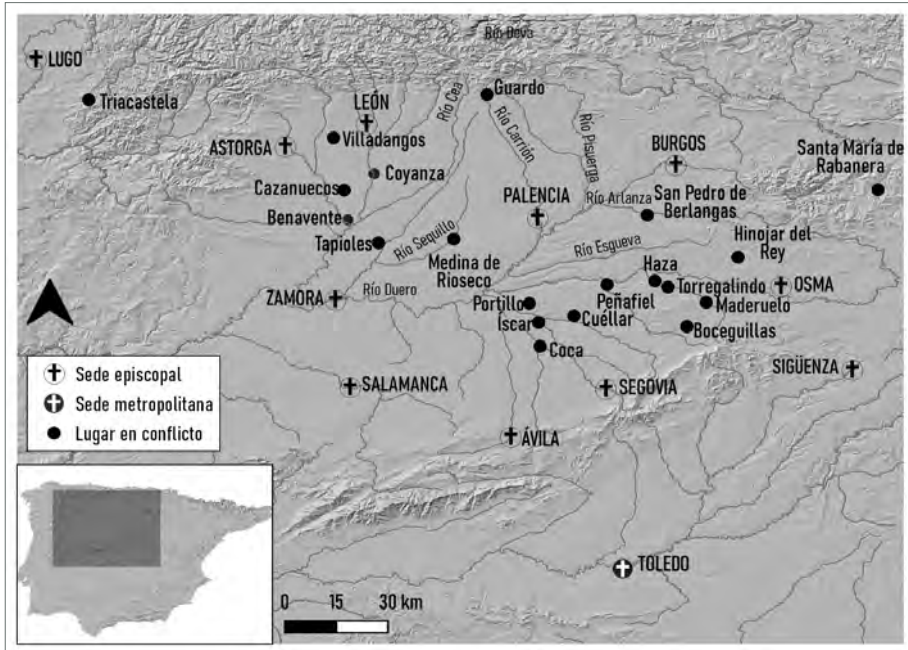
11. Dorronzoro Ramírez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 49-58.

12. DCP, doc. 2, 1037 [1033-1034]. Sobre el papel de desempeñó la restauración de la sede palentina en la legitimación del dominio político navarro en el Reino de León, García, Charles: «Confins territoriaux et légitimité politique entre les royaumes de León et de Castille: la Tierra de Campos (XI^e-XIII^e siècles)», en Baron, Nacima, Boissellier, Stéphane, Clément, François y Sabaté, Flocel (dirs.): *Ériger et border diocèses et principautés au Moyen Âge. Vol. II, Limites et frontières*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2017, pp. 77-90.

13. DCB, doc. 26, 1075.

14. Sobre la división fronteriza entre Castilla y Navarra de 1016, Martínez Díez, Gonzalo: *Sancho III el Mayor Rey de Pamplona, Rex Ibericus*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 65-68.

15. Vid. Gamba Gutiérrez, Andrés: «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo: actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 mayo 1985)*. Toledo, 1988, vol. 2, pp. 181-217.



SEDES EPISCOPALES Y LUGARES EN CONFLICTO

Ahora bien, la creación de sedes episcopales no implicó el establecimiento de límites diocesanos al menos hasta el siglo XI. Para el espacio castellano-leonés no hay documentos auténticos de los siglos IX y X que den cuenta de una delimitación temprana de los territorios diocesanos. De hecho, los documentos sobre los que ciertos obispados legitimaron más tarde sus reivindicaciones territoriales sobre fundamentos históricos son falsificaciones o interpolaciones¹⁶. Puede mencionarse dentro de este tipo de documentos un conjunto de diplomas regios fechados en la primera mitad del siglo X y que constituyen falsificaciones posteriores, como las donaciones realizadas por Alfonso III a la sede de Oviedo en 905 y 906 y las realizadas por Ordoño II y Ordoño III a la sede de León en 916 y 955, respectivamente¹⁷. Se destaca asimismo la llamada *División de Wamba* –una falsificación forjada entre fines del XI y principios de XII–, documento por el que el rey Wamba establecía los límites de las diócesis del reino a fines de la época visigoda¹⁸. Recién en el siglo

16. Ver, por ejemplo, Deswarte, Thomas: «Restaurer les évêchés et falsifier la documentation en Espagne. La suppression du diocèse de Simancas (974) et l'église cathédrale d'Astorga», *Revue Mabillon* 15/76 (2004), pp. 81-106; López Alsina, Fernando: «El Parrochiale Suevum y su presencia en las cartas pontificias del siglo XII», en Herbers, Klaus, Engel, Frank, López Alsina, Fernando (ed.): *Das begrenzte Papsttum: Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten - delegierte Richter - Grenzen*. Berlin-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 105-132; García Izquierdo, Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la Divisio Wambae», *Edad Media: Revista de Historia* 23 (2022), pp. 209-233.

17. Floriano Cumbreño, Antonio Cristiano: *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, 1945, doc. 175, 905; doc. 187, 906; CDACL I, doc. 39, 916; CDACL II, doc. 287.

18. Sobre la división de Wamba, Vázquez de Parga, Luis: *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia*

XI el establecimiento de nuevas sedes episcopales estaría acompañado por una delimitación explícita de sus territorios diocesanos, como es el caso de Palencia y Osma. Estas delimitaciones darían lugar, a su vez, al surgimiento de conflictos con las diócesis vecinas.

La sede de Palencia fue restaurada en 1033-1034 por Sancho III de Pamplona, quien por esos años había extendido su influencia sobre la región castellano-leonesa¹⁹. La diócesis quedó delimitada, al occidente, por el río Cea hasta su desembocadura en el Duero, al oriente por el Pisuerga, y al sur por el Duero, a lo que se añadían las villas de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias²⁰. El territorio de la diócesis palentina se configuraba, de este modo, a expensas de los espacios orientales de la diócesis de León, lo que expresaba las intenciones del monarca navarro de afirmar su influencia política sobre la frontera castellano-leonesa a través del control del obispado de Palencia²¹. Sin embargo, tras la muerte de Sancho en 1035 Vermudo III tomó el control de León y estableció una nueva demarcación territorial para la diócesis de Palencia, menos desfavorable para la diócesis leonesa. Según la demarcación establecida por el monarca leonés, la diócesis de Palencia quedaba constituida por los lugares de Abia, Herrera, Castrojeriz, Villadiego, Amaya, Ibia (Pozancos), Iguña, Astudillo, La Vid, Campoo y toda la región que se extendía hasta los términos de Santillana²². De este modo, el territorio diocesano de Palencia basculaba hacia la región castellana, permitiendo a la sede de León recuperar parte de los territorios que le habían sido cercenados por Sancho III.

A pesar de la relativa compensación territorial, la restauración de la diócesis de Palencia seguía implicando, necesariamente, una reducción de los territorios diocesanos de sus sedes vecinas, León al oeste y Oca-Burgos al este. Esto generó reclamos por parte de sus respectivos obispos, quienes tras la muerte del obispo Bernardo de Palencia tuvieron un altercado con Miro, el nuevo obispo palentino designado por Fernando I, argumentando que los territorios de sus diócesis se habían visto reducidos y que sus límites no se hallaban determinados²³. Ante esta situación, en 1059 Fernando I estableció nuevamente los territorios correspondientes a la diócesis de Palencia, enumerando los *alfoces* –circunscripciones de carácter

y geografía eclesiásticas de la Edad Media española. Madrid, CSIC, 1943.

19. DCP, doc. 2, 1037 [1033-1034]. Se trata de un documento apócrifo que, si bien está fechado en 1037, transcribiría las cláusulas dispositivas, suscripciones y confirmaciones de un original que dataría de 1033 o 1034. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» pp. 357-359.

20. *Hoc est terminum palentine sedis: sicut discurrit alueum Zeie usque diffundit in flumine Duris et de alia parte ubi gignit amne Pisorice et uadit usque ad castrum Pennafidelis, et ipsum castrum cum terminis suis antiquis, et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum suis terminis antiquis usque ad flumen Duris*, DCP, doc. 2, 1037 [1033/1034].

21. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» p. 361.

22. *Damus etiam eis omne debitum de Abia et de Ferraria et de Castro Serici et Uilla Didaco, Amaia, Ipia, Ecuinna, Astutello, Illaite, Campou, usque in terminos de Sancta Iuliana, quod inde preteritum tempus soliti fuerunt exsolbere ad episcopos*. DCP, doc. 1, 1035.

23. *Cum Bernardus defunctus episcopus, et Mirus episcopus a nobis esset ordinatus altercationem habuerunt contra eum episcopatum legionensis et castellanensis episcopi, eo quod minoratas esse dicebant habuisse parrochias et determinatas minime habebant; ideo contra eum rixabant*. DCP, doc. 9, 1059.

político– que la configuraban: Castrejón con sus términos antiguos y los alfoques de Ebur, Mudá, Ordejón de Cadeira, Valoria, Becerril, La Vid, Herrera, Abia, Santa María de Carrión, Frómista, Ucieza, Astudillo, Monzón, Valdevid, Reinoso (de Cerrato), Baltanás, Cevico Navero, Tariego, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Castroverde, Curiel, Peñafiel, Mamblas (junto a Tudela del Duero), Cabezón, Portillo, Simancas, Tordesillas, Valdetrongo (en el valle del Hornija), Mazote (valle del Bajoz), Posada del Rey (cerca de Medina de Rioseco), Meneses, Angrellos (valle del Anguijón), Torremormojón, Gatón de Campos, Autillo de Campos, Grijota y Dueñas²⁴. Al este, el límite con Burgos quedaba establecido por el río Pisuerga; al oeste, el límite con León se situaba en un punto intermedio entre el Pisuerga y el Cea. Al sur, el territorio se ensanchaba y se extendía hacia la línea del Duero entre Tordesillas y Peñafiel.

En 1090 el territorio de la diócesis palentina fue ratificado por Alfonso VI, también a través de la enumeración de alfoques. En este caso, Alfonso confirmaba la serie de lugares concedidos por su padre, extendiendo la diócesis hacia el sur mediante la cesión de tres nuevos lugares al sur del Duero: Sieteiglesias, Olmedo y Arévalo²⁵. Se ponían de manifiesto así los avances de la conquista. Para terminar de definir el territorio diocesano, en 1116 el papa Pascual II confirmaba la configuración territorial de la sede palentina, añadiendo nuevos lugares en la frontera sur –Cogeces, Megeces, Alcazarén y Aniago–, pero sin alterar sustancialmente el mapa diocesano²⁶. No obstante, la creación de las sedes de Ávila y Segovia a principios del siglo XII generaría dos nuevos focos de conflicto para los obispos palentinos, esta vez en torno a las villas que controlaba al sur del Duero: Ávila le disputaría, con éxito, Olmedo y Arévalo, mientras que Segovia –cuyo límite norte había sido establecido por Calixto II por la línea del Duero– reclamaría, entre otras, Peñafiel y Portillo, abriéndose una larga e intensa disputa que tras varias y diversas instancias de arbitraje sería resuelta recién en 1190, como veremos²⁷.

Otro caso de conflictividad en torno a los límites interdiocesanos fue el que enfrentó a las sedes de Burgos y Osma tras la instauración y delimitación de esta última. Este enfrentamiento debe ponerse en contexto. Tras la restauración de la sede metropolitana de Toledo en diciembre de 1086, el arzobispo Bernardo estaba intentando restablecer el antiguo poder de la metrópoli incorporando los territorios de sedes sufragáneas que aún no habían sido restauradas (como Alcalá de Henares, *Compuluto*) y dilatando la designación de obispos en otras como

24. DCP, doc. 9, 1059. La localización de Valdetrongo, Mazote, Angrellos y Posada del Rey es proporcionada por Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994, pp. 273-276.

25. DCP, doc. 15, 1090.

26. DCP, doc. 25, 1116.

27. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» pp. 366-373.

Osma, Segovia y Sigüenza²⁸. En este marco, el arzobispo había pasado a controlar el territorio de Osma, que aún no estaba delimitado, usurpando los territorios meridionales de la diócesis de Burgos. Ante esta situación, los participantes del concilio de Husillos de 1088 reconocieron que los límites entre ambas diócesis eran inciertos y establecieron una línea divisoria (*determinare parrochias eorum*): desde Catalañazor, se partía hacia el noroeste por el término de Muriel hasta Arganza, de allí hasta Espeja, seguía el curso del río Arandilla hacia el suroeste por Clunia (Coruña del Conde) y Peñaranda, y al sur del Duero hasta los términos de Maderuelo y, finalmente, Boceguillas. Todos los territorios situados al norte de esa línea pertenecerían al obispado de Burgos²⁹. Sin embargo, como sucediera para el caso de Palencia, estos límites serían disputados, primero por el arzobispo de Toledo y más tarde por el obispo de Osma.

Ya desde fines del siglo XI los documentos muestran la intensa actividad de los obispos de Burgos –concretamente, Gómez II (1082-1096) y García Aznárez (1097-1114)– para proteger el territorio de su diócesis. En 1095, Urbano II fijó de forma definitiva los límites occidentales de la diócesis de Burgos en los ríos Deva y Pisuerga y confirmó los límites establecidos en Husillos con las diócesis de Osma y Nájera³⁰. Esto respondía a que el arzobispo de Toledo había tomado los territorios al sur del río Arlanza y el monasterio de San Pedro de Berlangas, lo que llevó al obispo Gómez a recurrir a la intervención papal³¹. Un diploma de julio de 1096 nos informa de un nuevo conflicto entre el obispado de Burgos y su sede metropolitana, Toledo. Al parecer, el arzobispo no solo retenía San Pedro de Berlangas sino que también se había apropiado de la villa de Henar (Hinojar del Rey) y el monasterio Santa María de Rabanera, que pertenecían a la diócesis de Burgos³². A su vez, en 1096 Bernardo de Toledo intervino en el concilio de Nîmes con el objeto de reivindicar los derechos de la sede metropolitana sobre la diócesis de Burgos, erigida supuestamente sobre el territorio de Osma, sufragánea de Toledo. Ante esto, el obispo de Gómez de Burgos argumentó que, siendo Burgos heredera de la sede de Oca, le correspondería ser sufragánea de Tarragona. Esto generó la oposición de Alfonso VI, ya que Tarragona se hallaba dentro del ámbito de influencia de los condes de Barcelona³³. En este marco, Urbano II otorgó un privilegio de exención a la sede de Burgos, sometiéndola a la Sede Apostólica; de

28. Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma...» p. 186.

29. DCB, doc. 46, 1088.

30. *sicuti noti sunt termini et diuisi a filio nostro arque cardinali sancte romane ecclesie, domno Ricardo, in concilio de Fusellis inter burgensem et oximensem ecclesiam, et ut olim noti sunt termini nagarensi et prescripte ecclesie burgensi per certos terminos.* DCB, doc. 57, 1095.

31. Nos lo informa una bula papal de 1108: *Cum uero, toletanus archiepiscopus, Oximam tenens, terminos illos et total aliam diocesim usque ad riuum de Aslanza et Sanctum Petrum de Barilangas cepisset, totum id Garsias, burgensis episcopus, litteris Romane recuperauit ecclesie.* DCB, doc. 86, 1108.

32. DCB, doc. 61, 1096.

33. Vones, Ludwig: «Restauration ou bouleversement? La reconstitution des espaces diocésains dans la péninsule Ibérique au Haut Moyen Âge», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [en ligne] 49/2 (2019), parr. 27. DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.11225>.

este modo, sacaba a Burgos de su dependencia respecto de Toledo a la vez que evitaba que se sometiese a Tarragona. Además, el pontífice reconoció que los lugares en disputa pertenecían a la sede de Burgos, pero dio al arzobispo de Toledo un plazo de tres años o hasta que se nombrase un obispo en Osma para restituirlos³⁴.

Pasados los tres años, Bernardo no había ordenado obispo en Osma y el conflicto continuaba. El 3 de mayo de 1099 el nuevo obispo de Burgos, García, reclamó ante el Papado la porción de su diócesis que Bernardo de Toledo le habría adjudicado indebidamente a Osma, ante lo cual en 1099 Urbano II comunicó al obispo que dicha porción debería ser restituida a la sede burgalesa en un plazo máximo de tres años³⁵. Al día siguiente, Urbano II confirmó por otra carta los límites de la diócesis de Burgos y ordenó a los nobles y a los monasterios que detentasen parroquias (excepto a los que gozaban de protección apostólica) satisfacer el pago del diezmo a la sede burgalesa³⁶. En 1101 Bernardo de Toledo nombró finalmente obispo para la sede de Osma, designando para tal dignidad a Pedro de Bourges, arcediano de Toledo³⁷. Sin embargo, los territorios en disputa no fueron devueltos a la sede de Burgos. En mayo de 1104 o 1105 Pascual II ordenó nuevamente a Bernardo devolver los lugares pertenecientes a la diócesis de Burgos y eximió a la sede de Burgos de la jurisdicción del legado pontificio –es decir, del propio Bernardo– hasta que no le fueran restituidos los lugares en cuestión³⁸. La respuesta del obispo de Osma fue esgrimir ante el papado que los límites acordados en Husillos perjudicaban a su diócesis, fundamentando sus pretensiones territoriales en la *División de Wamba*, una falsificación forjada por esos mismos años³⁹. Ante este reclamo, Pascual II pidió a los obispos de Pamplona, León, Compostela, Nájera y Astorga, que habían asistido al concilio de Husillos, que le informasen sobre los límites asignados a las diócesis de Osma y Burgos en dicha ocasión y que estudiaran los fundamentos del documento presentado por el obispo de Osma⁴⁰. Tras estudiar los argumentos de los prelados, en abril de 1108 Pascual II rechazó como apócrifa la división de obispados del rey Wamba y confirmó los territorios que fueran asignados a Burgos en el concilio de Husillos⁴¹.

En este contexto, el obispo de Osma cambió de estrategia: invadió pueblos en la diócesis de Burgos, cobrando rentas y diezmos. Concretamente, se habría apropiado de Maderuelo y Boceguillas –ubicados en la línea divisoria de Husillos– y

34. DCB, doc. 61, 1096.

35. DCB, doc. 65, 1099.

36. DCB, doc. 66, 1099.

37. Confirma como tal el 2 de enero de 1102. Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma...» p. 186.

38. DCB, doc. 78, 1104-1105.

39. Iván García Izquierdo y David Peterson han identificados tres de los topónimos de la hitación de Osma como Arlanzón, Garray (*Garrafe*) y Hérmedes de Cerrato (*Hermitas*); el cuarto (*Furcas*) podría corresponderse con Huerces, Guadalajara, si bien los autores advierten las dificultades de esta identificación. García Izquierdo, Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia» p. 224.

40. DCB, doc. 79, 1105.

41. DCB, doc. 86, 1108. Confirma los territorios y posesiones de Burgos: doc. 87, 1108; docs. 88 y 89, 1109.

de al menos tres lugares al norte del límite interdiocesano: Torregalindo, Haza y Berlangas. Esto fue denunciado en marzo de 1110 por Pascual II, quien le ordenó devolver los pueblos que había invadido en la diócesis de Burgos, restituir los diezmos y rentas cobradas en ellos y presentarse en Roma para tratar este y otros asuntos⁴². El obispo de Osma no debió obedecer al papa, ya que en diciembre de este mismo año Pascual II ordenó al arzobispo de Toledo presionar al obispo de Osma para que cesara de invadir los límites de la diócesis de Burgos⁴³.

Guerra civil de por medio, las disputas por los límites de Osma se resolverían recién en 1136, cuando en el concilio de Burgos se establecieron finalmente los límites entre las diócesis de Burgos y Osma, y entre Osma y las de Tarazona y Sigüenza⁴⁴. Debe señalarse que la fijación de límites establecida en el concilio Burgos tuvo como principio, de acuerdo con los intereses de Alfonso VII, que los límites de las diócesis coincidieran con las fronteras políticas y que de ese modo los obispos de Aragón no tuvieran jurisdicción en ningún lugar dentro de las fronteras del Reino de León⁴⁵. En este contexto, Osma consiguió ampliar su territorio, aunque sin alcanzar los límites pretendidos de acuerdo con la División de Wamba⁴⁶.

2. LOS CONFLICTOS POR EL CONTROL DE VILLAS EN ZONAS DE FRONTERA

La fijación de los límites de la diócesis dio lugar también a disputas más puntuales, focalizadas en villas situadas en zonas fronterizas. En este sentido, podemos distinguir dos casos. Por un lado, disputas en torno a villas nuevas surgidas en zonas cercanas a los límites interdiocesanos. Por otro, conflictos por villas que, habiendo estado vinculadas a una determinada sede por concesiones y privilegios antiguos, quedaron, tras una demarcación de límites, dentro de los territorios de diócesis vecinas. Esto solía estar vinculado a situaciones de frontera abierta y creación de nuevas diócesis.

42. *quod fines burgensis parrochie uiolenter inuaseris, quos, nimirum, fines ecclesie Romane solitudo per utriusque partis discussionem ac presentem audientiam terminauit atque distinxit et priuilegiis confirmatuir; quodque, etiam, uillas in terminis predecessoris nostri priuilegiis uel nostris distinctis et infra eosdem terminos constitutas, uiolenter obtineas, uidelicet, Maderolum, Buçichellas, Tor de Galindo, Açam, Barlangas et ceteras. Apostolica, ergo, auctoritate precipimus ut, ab iniuriis huiusmodi desinens, supra dicto fratri decimas et omnia a te uiolenter inuasa et usurpata, uillasque supra dictas usque ad Sancti Iohannis festum ad integrum restituas, et idem fratri de tantis presumptionibus, tanquam speciali romane ecclesie, satisfatias, et usque ad kalendas proximi septembris ad nostram presentiam venias super his et ceteris canonice responsurus.* DCB, doc. 90, 1110.

43. *Oximensem uero episcopum omnino a burgensis parrochie inuasionem et infestationem cohibeas.* DCB, doc. 92, 1110.

44. DCB, doc. 117, 1136. Estos límites son ratificados por Alfonso VII: DCB, doc. 118, 1136.

45. *Quia grauis et intoleranda inter episcopos Aragonnum de episcopatum diuisionibus et parrochiarum finibus agitabatur discordia.* DCB, doc. 118, 1136.

46. DCB, doc. 117, 1136.

Para el primero de estos casos, un ejemplo es la disputa que enfrentó a los obispos de León y Palencia por la jurisdicción eclesiástica sobre Medina de Rioseco, situada al norte del río Sequillo en una zona de frontera entre los dos obispados⁴⁷. La villa habría sido poblada dentro del territorio de Posada del Rey en torno a 1116 –cuando es mencionada por primera vez– con pobladores provenientes de la diócesis palentina⁴⁸. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la relación de lugares que Fernando I otorgó a la diócesis de Palencia en 1059, Posada de Rey se hallaba bajo jurisdicción eclesiástica de dicha sede. No obstante esto, en 1116 el papa Pascual II confirmó la configuración territorial de la sede incluyendo explícitamente a Medina, lo que nos hace suponer que el obispo de Palencia buscó asegurar su jurisdicción sobre la villa desde el inicio del proceso de población⁴⁹. A su vez, en 1139, Alfonso VII concedió a la sede de Palencia la iglesia de San Nicolás de Medina de Rioseco junto con las tercias y derechos episcopales de toda la villa⁵⁰. Sin embargo, la situación fronteriza de Medina generó reclamos por parte del obispo de León, que afirmaba que la villa –probablemente, por hallarse emplazada al norte del Sequillo– pertenecía a la diócesis leonesa⁵¹. El conflicto fue resuelto en 1043 con la intervención del obispo de Burgos, que falló a favor de la sede palentina y en compensación cedió a León la iglesia de La Serna, también ubicada en la frontera entre ambas diócesis⁵². Ese mismo año Inocencio II ratificó los territorios de la sede palentina, incluyendo la iglesia de Medina de Rioseco⁵³.

No obstante, la disputa entre León y Palencia por la jurisdicción sobre Medina de Rioseco seguiría abierta, lo que puede atribuirse al mayor volumen de ingresos eclesiásticos que debía significar el control de esta última en comparación con La Serna. Cerca de 1155, Adriano IV comisionó a los obispos de Burgos y Zamora para que interviniesen en el conflicto⁵⁴. Casi medio siglo después la disputa continuaba: en 1198 Inocencio III encomendaba el problema a los abades de Moreruela y La Espina y señalaba que en tiempos de Celestino III (1191-1198) había intervenido en

47. Esta disputa, junto a otros problemas de límites diocesanos suscitados en la comarca de los Montes de Torozos –en su mayor parte comprendida dentro de la diócesis de Palencia–, ha sido analizada por Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder...* pp. 317-320.

48. *ipsa uilla, quam ad episcopatum uestrum pertinere cognoscimus, cum sit a nobis populata in territorio de Posada et de uillis episcopatus tui*. DCP, doc. 34, 1139. La primera referencia a la villa: DCP, doc. 25, 1116. De acuerdo con Carlos Reglero, esta puebla debió ser impulsada por la infanta doña Sancha, quien consta en la documentación como tenente de la misma desde 1117. Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder...* p. 98.

49. DCP, doc. 25, 1116.

50. DCP, doc. 34, 1139.

51. *Legionensis, autem, ecclesia querebatur et uehementissime afferebat ipsam Medinam pertinere ad ius sui episcopatus*. DCP, doc. 40, 1143.

52. DCP, doc. 40, 1143. A mediados del siglo XIII La Serna quedaría encuadrada dentro del arciprestazgo de Saldaña, en el límite con la diócesis de Palencia. Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», en VV. AA. (coords.), *León y su Historia. Miscelánea Histórica*. V. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1984, p. 456.

53. DCP, doc. 41, 1143.

54. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios referentes a la Diócesis de León (siglos XI-XIII)*. León, Universidad de León, 2003, doc. 22, [1155].

la disputa el legado pontificio en *Hispania*⁵⁵. Sin embargo, a pesar de los reclamos de sus obispos, la sede legionense no lograría obtener la jurisdicción sobre Medina.

En otros casos, los conflictos por villas de frontera se generaban cuando, tras la instauración de nuevas sedes episcopales en territorios conquistados, villas históricamente vinculadas a diócesis más antiguas quedaban enmarcadas dentro de los límites de las nuevas diócesis. En este sentido, pueden mencionarse las disputas que enfrentaron a la sede de Palencia con su nueva vecina meridional, Segovia⁵⁶. La ciudad de Segovia había sido poblada hacia 1088 por Alfonso VI, quedando bajo control del arzobispo de Toledo. En 1107, el monarca otorgó al arzobispo la diócesis de Sepúlveda, que incluía a Segovia, estableciendo que el territorio de la diócesis quedara comprendido entre las montañas (la Cordillera Central) y el Duero, y entre las diócesis de Ávila y Osma⁵⁷. Si bien Segovia no aparecía aún como diócesis autónoma sino como parte del territorio de Sepúlveda, esta delimitación sentaría las bases del posterior conflicto que la enfrentaría con Palencia, ya que –como se ha visto– esta última controlaba desde su restauración una serie de lugares al sur del Duero como Portillo, Peñafiel y Sieteiglesias. La posesión de estos lugares por parte de la sede palentina había sido a su vez ratificada en 1116 por el papa Pascual II⁵⁸. A estos instrumentos jurídicos se sumaban circunstancias sociales que vinculaban la ribera meridional del Duero con Palencia. Nos referimos al control que desde la segunda mitad del siglo XI comenzaron a ejercer las aristocracias laicas y los centros eclesiásticos de la región –San Zoilo de Carrión, la iglesia colegial de Valladolid, el monasterio de Santo Domingo de Silos– sobre una serie de iglesias situadas al sur del Duero, fenómeno que ha sido puesto de relieve por Luis Villar García⁵⁹.

Se abriría de este modo un período caracterizado por una «doble jurisdicción» sobre Portillo y Peñafiel. En abril de 1123, Calixto II confirmaba el restablecimiento de la diócesis de Segovia y establecía sus puntos extremos «*de Valatome usque ad Mamblella, de Monteio usque ad Vadum Soto*», asumiendo como válida –luego del rechazo de Pascual II en 1108, en el contexto del enfrentamiento entre Burgos y Osma– la delimitación estipulada por la falsa División de Wamba. Dentro de estos términos, que han sido identificados, respectivamente, como el puerto de Guadarrama, Mamblas de Tudela del Duero, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Valdesotos, Calixto II incluía explícitamente los lugares de Portillo, Peñafiel, Coca, Íscar y Cuéllar, que serían posteriormente objeto de conflicto entre Segovia

55. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios...* doc. 97, 1198.

56. Esta disputa ha sido analizada por Villar García, Luis Miguel: «Un conflicto interdiocesano en la Edad Media. Palencia y Segovia y la división de Wamba», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: castillo de Monzón de Campos, 3-5 Diciembre 1985*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, vol. 2, pp. 385-400.

57. Linaje Conde, Antonio: «La Iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda», *En la España Medieval* 12 (1989), p. 32.

58. DCP, doc. 1, 1035; doc. 25, 1116.

59. Villar García, Luis Miguel: *op. cit.* pp. 389-390.

y Palencia⁶⁰. En 1124, Alfonso VII ratificaba los términos de Segovia establecidos por Calixto II, recogiendo explícitamente la División de Wamba⁶¹. Sin embargo, al año siguiente Honorio II confirmaba los territorios correspondientes a la diócesis de Palencia, incluyendo no solo Portillo y Peñafiel –al sur del Duero pero controlados tradicionalmente por la sede–, sino también, y por primera vez, una serie de lugares situados mucho más al sur y que habían sido expresamente concedidos por Calixto II a Segovia, entre ellos, Coca, Íscar y Cuéllar⁶². Al mismo tiempo, en 1130 el arzobispo Raimundo de Toledo otorgó un documento por el que reconocía al obispo Pedro como obispo de Segovia –en tanto diócesis independiente– y confirmaba las posesiones de la sede incluyendo estas tres villas⁶³. Es posible que, como señalara Villar García, durante todo este período Portillo y Peñafiel hubieran seguido en la práctica bajo control de clérigos dependientes de la sede de Palencia, ya que Segovia, en fase de restauración, carecería de los medios para hacer efectiva su jurisdicción sobre todo el espacio de la diócesis⁶⁴.

Las aspiraciones de Segovia volverían a verse apoyadas en marzo de 1139, cuando Inocencio II confirmó el territorio de la diócesis tomando nuevamente como base la División de Wamba⁶⁵. Sin embargo, esto no parece haber tenido respaldo en el ámbito local. El 25 de enero de 1140 Alfonso VII ratificaba los bienes y derechos de la sede palentina, incluyendo Portillo y Peñafiel⁶⁶. Esto explica por qué el 31 de enero la infanta doña Sancha entregó al obispo de Segovia la villa de Alcazarén, que era de su infantado, «*pro pace et Concordia Ecclesiae Palentinae et Secoviensis, et earum episcoporum, ut pacem habeant inter se temporibus suis*»⁶⁷. A su vez, en 1144 Alfonso VII donó a la sede de Segovia un conjunto de propiedades y derechos «*longae ac laboriosae Secoviensis et Palentinae Ecclesiae contentioni inter eas pro episcopatum terminis existentis condolens, ut earum episcopi dominus Petrus secoviensis et eius nepos Petrus palentinus suis temporibus perpetuam habeant concordiam*»⁶⁸. Inocencio II y Alejandro III ratificaron en 1143 y 1162 la configuración tradicional de Palencia, incluyendo las dos villas en disputa⁶⁹.

Pero los obispos de Segovia no abandonaron sus reivindicaciones territoriales, ya que en 1163 Alejandro III volvió a establecer el límite septentrional de la diócesis en el río Duero basándose en los límites aducidos por la falsa División

60. DCS, doc. 8, 1123. La identificación de los topónimos de la División de Wamba corresponde a García Izquierdo, Iván y Peterson, David: *op. cit.* pp. 222-223.

61. *terminos a rege Bamba olim constitutos*. DCS, doc. 11, 1124.

62. DCP, doc. 30, 1125.

63. DCS, doc. 13, 1130. Confirma el cardenal Humberto, legado pontificio de Honorio II: DCS, docs. 14, 1130.

64. Villar García, Luis Miguel: *op. cit.* p. 394.

65. DCS, doc. 26, 1139.

66. DCP, doc. 35, 1140.

67. DCS, doc. 32, 1140. La infanta entregaba, además, el monasterio de San Martín de Grajal y una serna situada en la vega de Grajal: DCS, doc. 30, 1140.

68. DCS, doc. 35, 1144.

69. DCP, doc. 41, 1143; doc. 62, 1162.

de Wamba y reconocidos por sus antecesores, Calixto II e Inocencio III⁷⁰. Esto no debe haber sido aceptado por el obispo de Palencia y los clérigos de la diócesis. Por un documento algo posterior sabemos que el arzobispo de Toledo dictó entredicho contra los clérigos de Portillo y Peñafiel –probablemente por haberse negado a subordinarse al obispo de Segovia– y que estos lo incumplieron, continuando con la celebración de los oficios divinos en sus iglesias. Ante esta situación, Alejandro III instó a Raimundo de Palencia a hacer cumplir el entredicho a los clérigos de estas villas⁷¹ y lo intimó a devolver a Segovia las villas de Portillo y Peñafiel, «*quam longo tempore quiete prosedit, contra ius, irrationabiliter detinuit occupatam*»⁷².

No contamos con más noticias sobre esta disputa hasta 1190, momento en que los delegados de Clemente III lograron finalmente resolver el litigio⁷³. Los jueces delegados obligaron a ambas partes a abandonar sus reclamaciones, quedando así Portillo y Peñafiel para Palencia, e Íscar y Cuéllar para Segovia. Además, el obispo de Palencia debería entregarle al de Segovia 100 áureos de renta anual en las salinas de Belinchón. Con este acuerdo, Segovia lograba asentar la divisoria con Palencia en la línea del Duero, como pretendía sobre la base de la falsa hitación de Wamba, pero renunciaba a sus pretensiones sobre Portillo y Peñafiel, que si bien se hallaban situados al sur del Duero tenían una vinculación jurisdiccional con la sede de Palencia que se remontaba a la propia restauración de la sede en 1033-1034.

Los conflictos que enfrentaron a la sede de Palencia con las diócesis vecinas de León y Segovia ilustran dos tipos de situaciones que, si bien tienen en común la disputa por el control de villas situadas regiones fronterizas de las diócesis en cuestión, tienen su origen en circunstancias cualitativamente diferentes. En el caso de Medina de Rioseco, se trata de una disputa entre dos sedes por el control de una villa nueva creada en la frontera entre dos diócesis cuyos territorios, si bien delimitados –al menos para el caso de Palencia–, no se hallaban consolidados. Eso es precisamente lo que expresa el conflicto: si bien la diócesis está formalmente configurada, sus límites son inestables, porosos, sujetos a disputa. Será la resolución de esa disputa la que, precisamente, solidifique esos límites. En el caso de las villas en conflicto con Segovia, el problema hunde sus raíces en la situación de frontera abierta en la que se hallaba el límite sur de la diócesis palentina en el momento de su restauración y sus posteriores configuraciones. El desplazamiento

70. DCS, doc. 65, 1164.

71. *Super discretione tua satis non possumus admirari quod, cum venerabilis frater noster I(oannes), archiepiscopus toletanus, clericis de Portella et Pennafideli diuinorum celebrationem, iam elapso bienio, interdixissent, ipsi, de mandato tuo et favore, sicut audivimus, nichilominus celebraverunt et adhuc, sicut dicitur, celebrare presumunt. Unde, quoniam si primi parentis, nostri casum recta consideratione pensares et quante sit oedientie virtus, attendens quos contra metropolitanum et primatem tuum non debueras aliquatenus attentare, unde fraternitate tue per apostolica scripta precipiendo mandamus et mandando precipimus quatenus iam dictos clericos, si eos taliter celebrasse constiterit a diuinorum celebratione, omni appellatione remota, facias penitus abstinere et memorato archiepiscopo de tan enormi excessu satisfactionem plenariam exhibere.* DCP, doc. 68, 1165-1166.

72. DCS, doc. 67, [1167].

73. DCP, doc. 105, 1190.

hacia el sur de la frontera con el Islam hizo necesaria la creación de nuevas sedes al sur del Duero, pero la construcción territorial de estas diócesis daría lugar al surgimiento de focos de conflicto con las sedes preexistentes. Como hemos visto, el enfrentamiento entre las sedes de Osma y Burgos se centró en la propia línea divisoria. La disputa entre Palencia y Segovia no ponía en cuestión el límite en sí mismo sino el control de ciertas villas que, emplazadas en la frontera sur de la diócesis palentina, pasaban a formar parte del territorio pretendido por la nueva sede de Segovia.

3. LAS DISPUTAS EN TORNO A LOS ENCLAVES EXTRADIOCESANOS

Uno de los aspectos de la progresiva territorialización de la diócesis fue el surgimiento de enclaves extradiocesanos, es decir, de villas e iglesias bajo jurisdicción de una sede pero situados dentro de los límites de otras. Un privilegio de Alejandro III relativo a la diócesis de León ilustra perfectamente esta situación. Se trata de un documento de 1163 por el que el pontífice confirmaba al obispo Juan el carácter exento de la sede leonesa, así como sus antiguos privilegios y posesiones. Entre estos derechos, el papa confirmaba una serie de enclaves explícitamente extradiocesanos. *Infra fines Gallecie*, el arcedianato de Triacastela, Torres, Doncos, Cancelada, Valcarce y Navia. *Infra episcopatum Asturicense*, la villa de Cazanuecos con sus iglesias. *Infra episcopatum Palentinum*, la villa de Boada de Campos, la villa de Abarca con sus iglesias y las iglesias de Capillas. *Infra episcopatum Ouetense*, la villa de Abelgas con su iglesia⁷⁴. La existencia de estos enclaves debe ponerse en relación con los procesos de formación de la diócesis. En muchos casos, su origen remite a concesiones regias de tipo patrimonial o jurisdiccional. Por ejemplo, la villa de Abelgas, situada en la montaña occidental leonesa en territorio que en el siglo XII correspondía al obispado de Oviedo, fue concedida en 934 por Ramiro II al monasterio de San Cosme y San Damián de Abeliar, que tiempo después pasaría a integrarse dentro del patrimonio de la sede leonesa⁷⁵.

Los enclaves extradiocesanos fueron objeto de conflicto en el proceso de configuración de los territorios diocesanos. En torno a 1184 Lucio III comisionó a los obispos de Salamanca y Zamora para que actuasen en el conflicto que enfrentaba a las sedes de León y Astorga sobre la jurisdicción de las iglesias de Cazanuecos –que según la bula de 1163 se hallaba *infra episcopatum Asturicense*–, Tapioles y una villa cercana a Villadangos del Páramo⁷⁶. Suponemos que el resultado del pleito fue favorable a León, ya que de acuerdo con el Becerro de Presentaciones,

74. CDA CL V, doc. 1522, 1163.

75. CDA CL I, doc. 101, 934.

76. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios...* doc. 63, [1184].

a mediados del siglo XIII la iglesia de Santa María de Cazanuecos aparecía como enclave legionense dentro del territorio astorgano, en el arciprestazgo de El Páramo⁷⁷. También Tapioles permanecería bajo jurisdicción de León, dentro del arciprestazgo de Villalpando⁷⁸, así como Villadangos, dentro del arciprestazgo de San Miguel del Camino⁷⁹.

Quizás la disputa más conocida en torno a un enclave extradiocesano sea la que enfrentó a los obispos de León con la sede de Lugo por Triacastela, una pequeña región dentro de la diócesis lucense que hacia 1120 comenzó a ser mencionada como arcedianato⁸⁰. Los orígenes de la influencia leonesa en Galicia se remontan a fines del IX, con la donación a la sede de León de un conjunto de iglesias en la región por parte de los monarcas asturleonenses. Entre fines del siglo IX y principios del X, el obispo Mauro de León encomendó a un tal Bettote las iglesias situadas entre los ríos Eo y Masma, que le habían sido concedidas por el rey Alfonso III a la muerte del obispo Frunimio. El obispo ordenaba a los monjes que las servían satisfacer lo que correspondía al poder episcopal y comprometía a Bettote a averiguar cuáles eran las obligaciones de la «plebe» sometida a este en la sede de Tuy, en otros lugares y en toda Galicia, y a hacerlas cumplir⁸¹. A su vez, en 916 Ordoño II confirmaba a la sede de León y a su obispo Frunimio las iglesias situadas entre los ríos Eo y Masma, que enumeraba, según habían sido concedidas anteriormente a los preladados legionenses por Ordoño I y Alfonso III. El monarca ordenaba que los sacerdotes a cargo de dichas iglesias se sometieran al mandato de los obispos de León y al pago anual de los impuestos correspondientes⁸². Esta concesión fue confirmada en 935 por Ramiro II⁸³. Por su parte, los orígenes de la concesión de Triacastela son más oscuros, ya que los primeros documentos que recogen la donación regia de esta zona de Lugo a la sede de León –la copia de un supuesto documento de Ordoño II en el *Tumbo Viejo de Lugo*, fechado en 915, y la copia de otro supuesto documento del mismo monarca en el Archivo de la Catedral de León, fechado en 916– son falsos diplomáticos⁸⁴. No obstante, Santiago Domínguez Sánchez ha planteado que estos falsos diplomáticos podrían tener un fondo de verdad histórica, ya que de otra forma no se entendería que el *Tumbo Viejo de Lugo* recogiese un diploma tan abiertamente contrario a los intereses de la sede lucense⁸⁵: a través de este documento Ordoño II le pedía al obispo de Lugo que,

77. Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones...» p. 362.

78. *Ibidem*, p. 381.

79. *Ibidem*, p. 366.

80. CDAFL V, doc. 1368, 1120.

81. CDAFL I, doc. 16, [878-904].

82. CDAFL I, doc. 40, 916.

83. CDAFL I, doc. 102, 935.

84. TVL, doc. 9, pp. 52-55. El de León, CDAFL I, doc. 40, 916.

85. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispos de León y Lugo por Triacastela», en Herbers, Klaus, López Alsina, Fernando y Engel, Frank (eds.): *Das Begrenzte Papsttum. Spielräume Päpstlichen Handelns. Legaten- Delegierte Richter- Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 240-241.

caritativamente y cumpliendo con la voluntad regia, entregase a la sede de León las iglesias de Navia y de Triacastela⁸⁶.

Las primeras referencias a episodios de conflictividad en torno a Triacastela pueden situarse a fines del siglo X. Sabemos que en tiempos del obispo Savarico de León (982-992) diversas propiedades entre las que se encontraban dos villas en Triacastela con sus iglesias habían sido usurpadas por un conde. Estas propiedades serían restituidas a la sede de León en 1002 por Vermudo II⁸⁷. Sin embargo, es desde fines del siglo XI –precisamente, en un contexto marcado por el proceso de territorialización de la diócesis– que los obispos de Lugo buscaron recuperar los territorios perdidos. Esto se pone de manifiesto en un documento por el que Urbano II ordenaba a los obispos de Oviedo y León restituir a la sede lucense las posesiones que detentaban injustamente⁸⁸. Se abrió así una prolongada disputa que se extendió a lo largo de dos siglos.

El devenir de este conflicto fue estudiado en detalle por Santiago Domínguez Sánchez⁸⁹. La dinámica de disputa no parece haber diferido, en sus rasgos esenciales, de los largos pleitos que enfrentaron a las sedes de Burgos y Osma por los límites entre ambas diócesis o a las de Palencia y Segovia por el control de las villas al sur del Duero, con intervención de varios papas, el recurso a legados y jueces pontificios y el reiterado incumplimiento de las órdenes papales⁹⁰. La sede de León sostuvo su posición, como afirmaba Adriano IV en 1155, sobre el hecho de haber controlado el arcedianato de Triacastela ininterrumpidamente al menos durante los 40 años anteriores⁹¹. Ante esto, el obispo de Lugo argumentó que la sede de León tenía el arcedianato desde hacía más de 40 años pero únicamente en su aspecto temporal, correspondiendo los aspectos espirituales a la sede de Lugo⁹². La sede de León también recurrió a documentos falsos para sustentar

86. *ut Uestras Ecclesias, que in Nauiensi Commitatu sunt posite et Uobis ex antiquo Pontificali lure subdite, Censualem Tributum ex Ipsis Ecclesiis Legionensi Ecclesie concedatis ... Legionensis concedimus Ecclesie Pontifici et Eiusdem Ecclesie Clericis tam ex Nauiensi diocesim quam Tria Castella ecclesias et –quia Uos, caritatiue Uestras Ecclesias Nostre Uoluntati Regie fauentes, condonatis atque conceditis Legionensi Ecclesie– ideo Nos predictas Prouintias et Monasteria Uobis perpetim habituras concedimus.* López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: *op. cit.* doc. 9.

87. CDACL III, doc. 629.

88. *de restitutione parrochiarum quas Ouetensis et Legionensis Episcopi detinebant.* TVL, doc. 83, [1088-1099].

89. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados...» pp. 237-248.

90. El curso de la disputa puede seguirse a través de los siguientes documentos: TVL, doc. 83, [1088-1099]; doc. 84, [1098-1099]; doc. 85, [1110]; doc. 83, 1123; CDACL V, doc. 1485, [1155]; doc. 1487, [1155]; doc. 1522, 1163; doc. 1524, 1163; doc. 1529, 1164; TVL, doc. 93, [1164]; CDACL V, doc. 1637, [1182-1183]; doc. 1643, [1183]; doc. 1647, [1184-1185], doc. 1661, [1186-1187]; CDACL VI, doc. 1700, [1192-1194 ó 1196-1197]; doc. 1701, [1192-1194 ó 1196-1197]; doc. 1737, 1198; doc. 1738, 1198; doc. 1798, 1207; CDACL VIII, doc. 2088, 1247, CDACL IX, doc. 2422, 1282.

91. *Postulasti autem, uenerabilis in Christo frater, archidiaconatum de Triacastella cum ecclesiis, decimis, et aliis pertinentiis suis, a te aut tuis antecessoribus per continuum, ut asseris, quadraginta annorum spatium sine legitima interruptione cuiuslibet quiete possessum, tibi tuique successoribus et commisse tibi ecclesie auctoritate apostolica confirmari.* CDACL V, doc. 1487, [1155].

92. *Lucensis autem ecclesie responsales, ad cause principium recurrentes confessi sunt Legionensem ecclesiam dicti archidiaconatus possessionem in temporalibus antiquitus habuisse, et Lucensem ecclesiam semper spiritualia tenuisse. Quia uero Legionensis ecclesia ad spiritualia quoque manus extenderat, querimonia rei huius ad spolicam sedem perducta bone memorie Johannis Tolletani archiepiscopi, qui iudex fuerat super eadem controuersia delegatus, in Legionensem ecclesiam quia uocata copiam sui facere recusauit, tamquam in contumacem protulit, et prenominate Lucensi ecclesie possessionem*

sus aspiraciones territoriales. Entre los diplomas falsos forjados en la catedral de León se destaca un supuesto privilegio de Ordoño II fechado en 916 –elaborado a principios del siglo XII y copiado en el *Tumbo Legionense*– por el que el monarca realizaba una amplia donación a la catedral leonesa en la que incluía las *ecclesias dioeciales* de Galicia que se hallaban bajo jurisdicción de la sede legionense y entre las que se mencionaban expresamente las iglesias de Triacastela⁹³. Estas iglesias también se incluían en una falsa donación de Ordoño III fechada en 955⁹⁴. Por su parte, los obispos de León apelaron a la División de Wamba, que en algunas de sus tradiciones textuales –el *Liber Itacii* o la *Crónica Najerense*– incluyeron a Triacastela entre los territorios de la diócesis de León⁹⁵. Sabemos que este recurso se utilizó al menos ante la monarquía, ya que en 1164 Fernando II confirmó a la sede de León la jurisdicción sobre el arcedianato de Triacastela y los lugares de Valcarce, Balboa, Navia, Cancelada y Doncos *secundum regis Bambe diuisiones, et scriptis predicti regis Ordonii, et predecessorum meorum*⁹⁶. Más allá de estas estrategias, hacia fines del siglo XIII el arcedianato terminaría en poder de Lugo. Es posible que, como plantea Domínguez Sánchez, la sede leonesa haya considerado que los ingresos que le proporcionaban las iglesias de Triacastela no compensaban las grandes sumas que debía invertir para defender su posesión ante la Santa Sede, circunstancia que la habría llevado a abandonar sus reclamos⁹⁷.

Junto a las disputas por el control de los enclaves extradiocesanos, la existencia de este tipo de espacios generó también conflictos entre los clérigos a su cargo y los obispos. Puede mencionarse como ejemplo el caso de Guardo, un lugar dependiente de la sede de Palencia pero situado dentro de la diócesis de León. Por un documento de 1196 sabemos que el obispo Pedro de León había denunciado ante el papado que el arcipreste y los clérigos de Guardo usurpaban diezmos y primicias en tierras *que infra limites Legionensis episcopatus consistunt*. Por ese

prefati archidiaconatus causa seruande rei assignauit. His igitur auditis et cognitis, cum intellexissemus quod Legionensis ecclesia pro sola contumacia qua predicti Tolletani iudicium declinarat possessione archidiaconatus fuerat destituta, eam sibi restitui debere censuimus, reseruata Lucensi ecclesie libera facultate, ut de iure proprietatis si quid sibi competit ordine iudiciario prosequatur. CDACL V, doc. 1643, [1183].

93. *Adicio etiam et in Gallecia ecclesias dioeciales, quas concurrant ad ipsam ecclesiam, hec sunt: Ualcarcer, Ualbona, Tria Castella, Ceruantes, Nauia, Uirico, Arboxola, Soarna, Trauessas de Fraxino, Ibbias Ambas, Ausegos et Neiro. CDACL I, doc. 39, 916.*

94. *Adicimus etiam in Gallecia ecclesias et diocese quos auios nostros, in prima populatione, ad ipsa sede Legionense dederunt, ita et nos confirmamus, id sunt: Ualle Carcere, Uallebona, Tria Castella, Ceruantes, Nauia cum deganeis suis; Uitrigo, Arborsola, Soarna, Trauessas de Fraxino, Ibbias Ambas, Aussecos et Neiro. CDACL II, doc. 287, 955.*

95. *Legio teneat per Pirrines montes, per Pennam Rubeam una cum media Leuana, Ceruera, Petras Nigras, Auia usque ad flumen Carinonem per illa Serna, per Riululum Siccum usque Ardegam, per Ceresinos usque in Castro Pepi, per Villam Mannam usque in Arborem de Quadros. Infra fines Galletiae tria Castella, Turtures, Dauncus, Cancellata et Nauiam. En Liber Itacii, editado por Vázquez de Parga, Luis: La division de Wamba..., p. 101. Legio, que nunquam fuit subdita ad ullum archiepiscopatum, teneat per suos terminos antiquos, per Pireneos montes, per Pennam Rubeam una cum media Lauaci, Ceruera, Petras Nigras, Auiam usque ad flumen Karrisonem; per illam Sernam, per Riululum Siccum usque Villam Ardecam, per Ceresinos usque Castro Pepi, per Villam Mannam usque in Arborem de Quadros, infra fines Egam, Galletie, Tria Castella, Vrtures, Dauncus, Cancellata et Nauiam. En Chronica Naierensis, ed. por Estévez Sola, Juan Antonio: Chronica Hispana saeculi XII. Pars II. Chronica Naierensis. Turnhout, Brepols, 1995, I, p. 202.*

96. CDACL V, doc. 1529, 1164.

97. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados...» pp. 245-246.

motivo, el obispo les había dictado entredicho y excomunión. En este marco, el papa Celestino III ordenó que los acusados desistieran de seguir cometiendo estos actos y dejaran de invadir los derechos que correspondían a la sede legionense⁹⁸. Una situación similar parece haberse generado en Coyanza (Valencia de Don Juan) y Benavente, dos lugares pertenecientes a la diócesis de Oviedo situados en territorio de Palencia, muy cerca de los límites con la diócesis de León. En 1198-1199, Rainiero, un legado apostólico en *Hispania*, prohibía bajo pena de excomunión a los clérigos y laicos de Benavente, Coyanza y otros lugares del obispado de Oviedo transferir diezmos del obispado de León al de Oviedo, como venían haciendo⁹⁹. Puede deducirse que, al igual que los clérigos de Guardo, los clérigos de estos enclaves dependientes de la sede ovetense solían desbordar los límites de sus respectivas parroquias para percibir rentas eclesiásticas en poblaciones que formaban parte de la diócesis leonesa.

4. CONCLUSIONES

Uno de los aspectos involucrados en la territorialización de la diócesis fue el establecimiento y fijación de los límites diocesanos. El análisis precedente muestra que este fue un proceso conflictivo, atravesado por las disputas entre las distintas sedes episcopales por la incorporación de ciertos espacios a sus respectivos territorios. Ahora bien, si esta conflictividad era inherente al propio proceso de construcción territorial de la diócesis, en el noroeste peninsular se hacían presentes circunstancias específicas planteadas por la dinámica de la conquista. En este sentido, la situación de frontera con el Islam implicó no solo que algunas sedes mantuvieran abiertas e indefinidas amplias zonas de sus territorios sino que, en el mediano plazo, permitiría la creación o restauración de nuevas sedes que vendrían a reivindicar parte de esos territorios dando lugar a largas disputas por la definición de los límites interdiocesanos.

A su vez, las características de los espacios en disputa nos sitúan ante distintas instancias de concreción territorial de la diócesis, lo que no necesariamente responde a una secuencia cronológica sino conceptual. Así, en una primera instancia de definición de los territorios diocesanos –que en este caso, sí podemos considerar

98. *Verum ad apostolatus nostri audientiam dilecto filio P<etro>, Legionensi decano, significante peruenit, quod archipresbiter et clerici de Buardo, Palentine diocesi, de terris, que infra limites Legionensis episcopatus consistunt, decimas et primitias sibi contra rationem usurpant, et interdictos et excommunicatos a uenerabili fratre nostro Legionensi episcopo ad ecclesiastica sacramenta et communionem recipere non formidant. Cum igitur nostrum sit presumptionem talium auctoritate apostolica refrenare, et a personis ecclesiasticis discordie seminarium amouere, discretioni uestre per apostolica scripta mandamus, quatinus dictos archipresbiterum et clericos de Buardo, ut a sua presumptione desistant, et iura Legionensis ecclesie non inuadant, et excommunicatos et interdictos ab eodem episcopo sicut tenentur eueint.* CDACL VI, doc. 1723, 1196.

99. *Frater Rainerius, nuncius domini pape, archipresbiteris, clericis et laicis de Beneuento, de Ualencia, et aliis locis in episcopatu Ouertensi constitutis, salutem et orationes in Domino. Sapiatis quod dominus apostolicus mandauit michi per litteras suas, quod defendam ex parte ipsius ne decime transferantur de uno episcopatu ad alium. Vnde mando uobis ex parte domini pape in uirtute obediencia, ne de cetero de episcopatu Legionis decimas ad episcopatum Ouertensem leueretis, uel leuari faciatis.* CDACL VI, doc. 1746, [1198-1199].

como una primera etapa temporal– lo que aparece como objeto de disputa son grandes áreas grises en las que concurrían los intereses de obispados vecinos. En una segunda instancia, caracterizada por un mayor grado de territorialización del poder episcopal, unos límites ya definidos pero aún porosos comienzan a formalizarse a través del control de villas de frontera, lo que se manifestó en las disputas en torno a villas nuevas surgidas en zonas cercanas a los límites interdiocesanos y a villas que, vinculadas históricamente a una sede, quedaban incluidas dentro de los territorios de diócesis vecinas. Finalmente, en una tercera instancia de concreción territorial –que temporalmente se solapa, en gran medida, con la segunda– se ponía en juego la jurisdicción sobre los enclaves extradiocesanos, aquellos espacios anómalos que rompían con la continuidad territorial de la diócesis y cuyo control fue disputado por las sedes dentro de las que se situaban. Aquí lo que estaba en juego ya no eran los límites externos sino la homogeneización del territorio diocesano, es decir, el control efectivo sobre los espacios comprendidos dentro de los límites de la diócesis. Ahora bien, en todos estos niveles, las disputas interdiocesanas encarnaron una competencia por jurisdicción en la que se definían los alcances territoriales de los derechos y atribuciones de cada obispado en relación con otros. Así lo manifiestan las propias prácticas: los documentos muestran al obispo de Osma invadiendo pueblos en la diócesis de Burgos, cobrando rentas y diezmos; a los clérigos de Portillo y Peñafiel recibiendo entredicho por mantener su subordinación tradicional al obispo de Palencia y negarse a obedecer al de Segovia, al papa Urbano II ordenando a los obispos de Oviedo y León devolver a la sede de Lugo las posesiones que detentaban injustamente, al obispo de León denunciando que clérigos bajo jurisdicción palentina usurpaban diezmos y primicias en territorio legionense.

Por otra parte, la dinámica de estas disputas pone a la luz algunos rasgos recurrentes. Ante todo, se distingue el rol de la monarquía en la organización del mapa diocesano, papel que difuminaría en el siglo XII con la progresiva afirmación de la jerarquía eclesiástica como autoridad en la resolución de este tipo de disputas. Esto se expresó, en este caso, en la figura del arzobispo de Toledo, quien desde el restablecimiento de la sede metropolitana intervino activamente en la configuración de los límites diocesanos –si bien lo hizo en función de sus propios intereses–. Se observa también, desde fines del siglo XI, una creciente intervención del papado y sus legados en la resolución de los conflictos interdiocesanos, lo que no siempre tuvo como contraparte el acatamiento de sus sentencias por parte de los obispos. Finalmente, se pone de manifiesto la diversidad de las estrategias desarrolladas por los obispos a fin de consolidar o ampliar los territorios de sus diócesis, que incluyeron la apelación a poderes superiores, la usurpación de la jurisdicción eclesiástica en los lugares en disputa y el recurso a falsos documentales que legitimasen sus aspiraciones territoriales. Estas estrategias no descartaban la acción directa del obispo y sus agentes, a través del ejercicio de la jurisdicción eclesiástica en los territorios en conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- Abajo Martín, María Teresa: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos, Garrido Garrido, 1986.
- Calleja Puerta, Miguel: «La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII», *Hispania Sacra* 71/143 (2019), pp. 39-57.
- Cimino, Carla: «La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 187-207.
- Cunha, Maria Cristina: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», en Amaral, Luís Carlos (ed.): *Um poder entre poderes. Nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*. Porto, Universidade Católica Portuguesa, 2017, pp. 145-159.
- Deswarte, Thomas: «Restaurer les évêchés et falsifier la documentation en Espagne. La suppression du diocèse de Simancas (974) et l'église cathédrale d'Astorga», *Revue Mabillon* 15/76 (2004), pp. 81-106.
- Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispados de León y Lugo por Triacastela», en Herbers, Klaus, López Alsina, Fernando y Engel, Frank (eds.): *Das Begrenzte Papsttum. Spielräume Päpstlichen Handelns. Legaten- Delegierte Richter- Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 240-241.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios referentes a la Diócesis de León (siglos XI-XIII)*. León, Universidad de León, 2003.
- Dorronzoro Ramírez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 47-87.
- Escalona, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 177-184.
- Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo V (1109-1187)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo VI (1188-1230)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», en VV. AA. (coords.), *León y su Historia. Miscelánea Histórica. V*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1984.
- Fletcher, Richard: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1978.
- Floriano Cumbreño, Antonio Cristino: *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, 1945.
- Gambra Gutiérrez, Andrés: «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo: actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 mayo 1985)*. Toledo, 1988, vol. 2, pp. 181-217.
- García Izquierdo, Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la Divisio Wambae», *Edad Media: Revista de Historia* 23 (2022), pp. 209-233.

- García, Charles: «Confins territoriaux et légitimité politique entre les royaumes de León et de Castille: la Tierra de Campos (XI^e-XIII^e siècles)», en Baron, Nacima, Boissellier, Stéphane, Clément, François y Sabaté, Flocel (dirs.): *Ériger et border diocèses et principautés au Moyen Âge. Vol. II, Limites et frontières*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2017, pp. 77-90.
- García, Charles: «Violences et appropriation de l'espace dans l'Occident péninsulaire ibérique (XI^e-XIII^e siècles): le diocèse, un territoire conflictuel?», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESCO (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 237-260.
- Garrido Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos, Garrido Garrido, 1983.
- Guerreau, Alain: «Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen», en Bulst, Neithard, Descimon, Robert y Guerreau, Alain (ed.): *L'État ou le Roi: les fondements de la modernité monarchique en France (XIV^e-XVII^e siècles)*. Paris, Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1996, pp. 85-101.
- Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171.
- Lauwers, Michel: «*Territorium non facere diocesim...*. Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65.
- Linaje Conde, Antonio: «La Iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda», *En la España Medieval* 12 (1989), pp. 27-44.
- López Alsina, Fernando: «El *Parrochiale Suevum* y su presencia en las cartas pontificias del siglo XII», en Herbers, Klaus, Engel, Frank, López Alsina, Fernando (ed.): *Das begrenzte Papsttum: Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten - delegierte Richter - Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 105-132.
- López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: «Tumbo viejo de Lugo (transcripción completa)», *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol* 27 (2011), pp. 11-373.
- Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social: Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235.
- Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesiástica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1994.
- Mariani, Andrea y Renzi, Francesco: «The «Territorialization» of the episcopal Power in medieval Portugal. A study on the bullae of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra* 37/1 (2018), pp. 161-187.
- Martín Fuertes, José Antonio: *Colección documental del Archivo de la catedral de León. Vol. XI (1301-1350)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995.
- Martín Martín, José Luis: «Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII», en Domínguez Sánchez, Santiago y Herbers, Klaus (coord.): *Roma y la península Ibérica en la Alta Edad Media: la construcción de espacios, normas y redes de relación*. León, Universidad de León, 2009, pp. 109-134.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», en López Santidrián,

- Saturnino (ed.): *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos, Aldecoa, 1984, pp. 87-164.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites de la diócesis palentina», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 59 (1988), pp. 357-359.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Sancho III el Mayor Rey de Pamplona, Rex Ibericus*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 65-68.
- Martínez Sopena, Pascual: «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en Ruiz de la Peña, Juan Ignacio (dir.), *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, X Congreso de Estudios Medievales 2005. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 67-100.
- Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008.
- Mazel, Florian: «Perspectives de recherches. Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lecture», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESC (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 261-275.
- Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016.
- Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 31, UNED, 2018, pp. 547-574.
- Pérez, Mariel: «*Infra limites Legionensis episcopatus*. Límites y formación de los territorios diocesanos en la España medieval (León, siglos IX-XIII)», en Neyra, Andrea y Casamiquela, Victoria (eds.): *Sociedad, Cultura y Religión en la Plena Edad Media*. Buenos Aires, IMHICIHU-CONICET, 2019, pp. 35-61.
- Pérez, Mariel: «Jurisdicción episcopal, iglesias monásticas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 52 (2018), pp. 75-90.
- Pérez, Mariel: «Organización parroquial de las villas nuevas reales en la diócesis de León: Mansilla de las Mulas, Mayorga de Campos y Rueda del Almirante», *En la España Medieval* 44 (2021), pp. 85-107.
- Pérez, Mariel: «Proprietary Churches, Episcopal Authority and Social Relationships in the Diocese of León (11th-12th centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies* 10/2 (2018), pp. 195-212.
- Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: Génesis y problemática», en Aniz Iriarte, Cándido y Díaz Martín, Luis Vicente (coords.): *Santo Domingo de Caleruega. Contexto religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 183-224.
- Reglero de la Fuente, Carlos: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII. XXXII Semana de Estudios Medievales Estella, 18 a 22 de julio de 2005*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 198-206.
- Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.
- Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. VIII (1230-1269). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993.
- Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.

- Sáez, Emilio y Sáez, Carlos: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). II (953-985)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Sáez, Emilio: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). I (775-952)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Soria, Myriam: «Violences et appropriation de l'espace en Gascogne au XI^e-XII^e siècle. *Le diocèse, un territoire conflictuel*», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESC (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 203-235.
- Vázquez de Parga, Luis: *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la Edad Media española*. Madrid, CSIC, 1943.
- Villar García, Luis Miguel: «Un conflicto interdiocesano en la Edad Media. Palencia y Segovia y la división de Wamba», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: castillo de Monzón de Campos, 3-5 Diciembre 1985*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, vol. 2, pp. 385-400.
- Villar, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.
- Vones, Ludwig: «Restauration ou bouleversement? La reconstitution des espaces diocésains dans la péninsule Ibérique au Haut Moyen Âge», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [en ligne] 49/2 (2019). DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.11225>.

A MULTIS TEMPORIBUS DESOLATA. LA LENTA RECUPERACIÓN PLENOMEDIEVAL DE LA ABANDONADA SEDE EPISCOPAL DE OCA

A MULTIS TEMPORIBUS DESOLATA. THE SLOW RECOVERY OF THE ABANDONED EPISCOPAL SEE OF OCA

David Peterson¹ e Iván García Izquierdo²

Recepción: 2022/11/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/05 ·

Aceptación: 2023/02/20

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36057>

Resumen³

Se analiza la trayectoria plenomedieval de la antigua sede episcopal de Oca, abandonada tras la invasión islámica de 711. Nos basamos en el análisis documental, principalmente en los fondos catedralicios, emilianenses y, como novedad, el inédito cartulario de Froncea. Oca nunca recuperó una función relevante en el organigrama diocesano, perjudicada por la creación de una gran diócesis castellana centrada en Burgos y por la enajenación a San Millán de la Cogolla de su antigua sede material en el monasterio de San Felices de Oca. Acabó como una pequeña e intrascendente iglesia subordinada a la abadía de Froncea.

Palabras clave

Oca; Castilla; restauración episcopal; Froncea; diócesis de Burgos.

Abstract

We analyse the medieval trajectory of the old episcopal see of Oca, abandoned after the Islamic invasion of 711. Our source materials are charters, mainly

1. Universidad de Burgos. C.e.: dpeterson@ubu.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9247-4451>

2. Universidad de Burgos. C.e.: igizquierdo@ubu.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1345-8227>

3. Este trabajo forma parte del proyecto «Élites clericales y afianzamiento territorial e institucional de la diócesis de Burgos (siglos XI al XV) (Burgensis)», PID2019-108273CB-I00, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del Grupo de Investigación BULEVAFUENTES de la Universidad de Burgos.

from the cathedral and the San Millán de la Cogolla archives, but also from the unpublished cartulary of Froncea. Oca never regained a significant role in the diocesan organization, marginalized by the creation of the great Castilian diocese established in Burgos and by the transfer to San Millán of the monastery of San Felices de Oca where it had originally been based. It ended up as a small and inconsequential church subordinate to the Abbey of Froncea.

Keywords

Oca; Castile; Episcopal Restoration; Froncea; Diocese of Burgos.

.....

EN ESTE TRABAJO analizaremos la historia de la sede episcopal de Oca (Burgos), aunque con un enfoque algo diferente al de la mayoría de los estudiosos que se han acercado al tema⁴. Así, nos centraremos en el largo periodo de decadencia de la sede, entre su destrucción y abandono, acontecidos probablemente a mediados del siglo VIII, y hasta su eventual restauración cuatro siglos después⁵. Nuestra perspectiva es sobre todo plenomedieval, centrada en la memoria colectiva de una antigua sede y cómo, en el periodo post gregoriano, en diferentes momentos se planteó su recuperación. Intentaremos evaluar hasta qué punto se hiciera simplemente en términos retóricos, dado que era precursora institucional de la nueva diócesis centrada en Burgos, o en cambio con una intencionalidad práctica de emplear Oca como instrumento para la reimposición de un control efectivo sobre un espacio que había quedado al margen de la actividad episcopal durante mucho tiempo.

Nuestro acercamiento al tema, además, se justifica por la reciente aparición del Cartulario de Froncea⁶. Este cartulario aun inédito y prácticamente desconocido hasta hace muy poco⁷, consiste en un centenar de documentos referentes a una abadía burgalesa, San Miguel de Froncea, incorporada al patrimonio episcopal a partir de 1068. Dicha colección documental es relevante para nuestro tema por dos motivos. Por una parte, al observar cómo Froncea en sí elude un posible

4. Sin pretensión de exhaustividad, algunas de las obras más relevantes serían Flórez, Enrique: *España Sagrada: tomo XXVI, Contiene el estado antiguo de las Iglesias de Auca, de Valpuesta, y de Burgos*. Madrid, Pedro Marín, 1771; Serrano, Luciano: *El obispado de Burgos y Castilla Primitiva*. Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935; Martínez Diez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», *Burgense: Collectanea Scientifica*, 25, 2 (1984), pp. 437-514; García González, Juan José: «Iglesia y Religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media», *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 5 (1995), pp. 7-73; Martín Viso, Iñaki: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medievo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190; Carriedo, Manuel: «Cronología de los obispos de Castilla en los siglos VIII-X (Osma-Muño, Veleja-Valpuesta y Oca-Burgos)», *Edad Media. Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 69-116.

5. La importancia de factores como la conflictividad para la configuración territorial diocesana fue analizada por Lauwers, Michel: «Territorium non facere diocesim...? Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65. En realidad, tal problemática se enmarca dentro de dinámicas más amplias en las que el proceso de construcción diocesana sería producto de la compleja interacción de agentes y causas, vid. Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016. La historiografía es bastante amplia en este sentido y sobrepasa los límites de este trabajo. Por ello, como aproximación, remitimos al lector a la nota nº 2 del capítulo introductorio que conforma este monográfico.

6. Relación de fuentes empleadas junto con sus respectivas abreviaturas: Alfonso VI= Gamba, Andrés: *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio*. Colección Diplomática. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1998; Batallador= Lema Pueyo, José Ángel: *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990; BGD: Becerro Galicano Digital de San Millán de la Cogolla (www.ehu.es/galicano - consultado 13/08/2022); Burgos= Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1222)*. Burgos, J. M. Garrido, 1983; Calzada= Ubieto, Agustín: *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de la Calzada*. Zaragoza, Anubar, 1978; Froncea= Peterson, David, Sanz, María Josefa, y Serna, Sonia (eds.): *Cartulario de Froncea*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua (en prensa); Herrera= Cadiñanos Bardeci, Inocencio (ed.): *Colección Diplomática de Santa María de Herrera, en Monasterios medievales mirandeses*, Miranda de Ebro, 1999; Rioja= Rodríguez de Lama, Ildefonso (ed.): *Colección diplomática medieval de la Rioja*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979-1989, 4 vols.; San Juan de Burgos= Peña Pérez, Francisco Javier: *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, J. M. Garrido, 1983; San Juan de la Peña= Ubieto Arteta, Antonio: *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia, Anúbar, 1962, Valpuesta= Ruiz Asencio, José María, Ruiz Albi, Irene, y Herrero Jiménez, Mauricio: *Los Beceros Gótico y Galicano de Valpuesta*. Estudio, edición e índices. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010, 2 vols.

7. No se registra, por ejemplo, en García de Cortázar, José Ángel, Munita José Antonio y Fortún, Luis Javier: *Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Santander, Fundación Botín, 1999.

destino como mero granja-priorato para convertirse en pieza clave de la política territorial episcopal con su abad como miembro del cabildo catedralicio y de facto agente episcopal en el flanco centro-oriental de la diócesis. Y, relacionado con esto, observar cómo, bajo la agencia de dicho abad, se reactiva Oca desde aproximadamente 1170, proceso igualmente detallado en el cartulario froncese.

Oca se documenta como sede episcopal ya hacia finales del siglo VI, cuando el obispo Asterio fue nombrado asistente al III Concilio de Toledo (589). Vuelve a mencionarse en fechas parecidas en el epígrafe de Mijangos⁸, una iglesia situada al norte de los montes Obarenes, lo que sugiere una considerable proyección supracomarcald, por lo menos, 50 km, hasta establecerse en las Merindades. Pero, además, se ha observado cómo en la nómina episcopal toledana el de Oca precede a otros 34 prelados, lo cual quizás sea un indicio de una mayor antigüedad⁹, que incluso podría remontarse a los irregulares nombramientos del obispo Silvano a mediados del siglo V¹⁰. Por otra parte, la advocación de San Felices podría indicar un origen, por lo menos para el monasterio anfitrión si no para el episcopado en sí, en el siglo VI, de acuerdo con lo que podemos proyectar a partir de la *Vita* de San Millán. En fin, desconocemos los orígenes precisos del episcopado, en sí quizás un indicio de una falta de continuidad, pero sí podemos situarlos en el periodo visigodo.

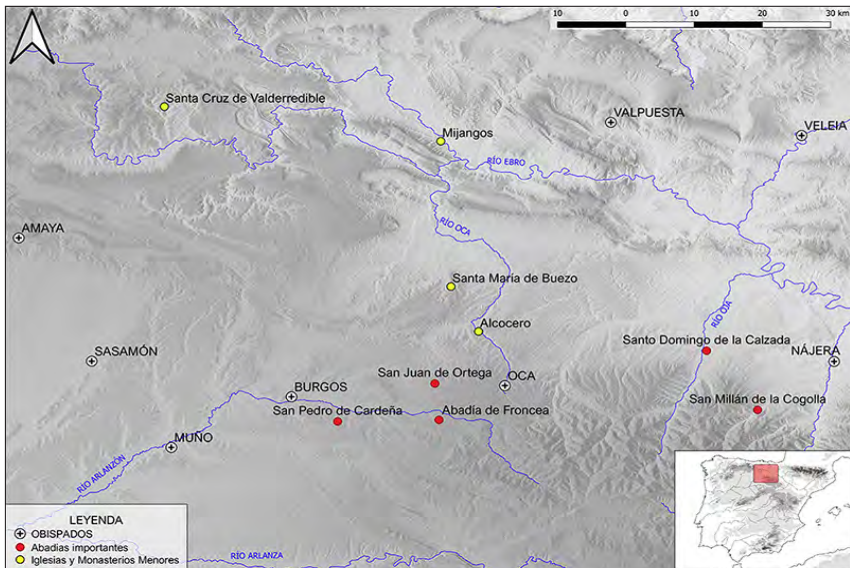


FIGURA 1. PRINCIPALES INSTITUCIONES MENCIONADAS EN EL TEXTO. Elaboración propia

8. Lecanda Esteban, José Ángel: «Mijangos: arquitectura y ocupación visigoda en el norte de Burgos», en Bueno Ramírez, Primitiva y de Balbín Behrmann, Rodrigo (coord.): *II Congreso de Arqueología Peninsular. Zamora, del 24 al 17 de septiembre de 1996*. Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1997, pp. 415-434, aquí p. 419.

9. Martín Viso, Iñaki: *op. cit.*, p. 154.

10. Espinosa Ruiz, Urbano: *Calagurris Iulia*. Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y A. T. de La Rioja, 1984, aquí p. 272 y ss.

Las fuentes plenomedievales insisten en que la vetusta sede de Oca había sido destruida muchos años antes por los musulmanes y que seguía, hacia finales del siglo XI, derelicta y desolada¹¹. Estas reiteradas denuncias coinciden, además, con el momento de la restauración de la diócesis, realizada inicialmente por Sancho II en 1068 y después confirmada por Alfonso VI en 1075. Por tanto, quizás sería lógico pensar que en aquel momento se auguraba un prometedor futuro para la cátedra aukense. No obstante, su restauración sería puramente nominal y sin efectos materiales, pues si no había estado ya, pronto la recuperada diócesis se iba a instalar definitivamente en la ciudad de Burgos, fuera incluso de los tradicionales límites de la primitiva diócesis aukense. Su nombre sería apropiado en un primer momento, para dotarla así de una larga aura de antigüedad, pero pronto la titularidad aukense nominal desaparece y ni siquiera se honraría a Oca con un lugar en el emergente cabildo catedralicio que empieza a configurarse hacia finales del siglo XI. Entrado ya el siglo XII, Oca seguía tan marginada como antes, y, así, a mediados del siglo XII, se repite la misma retórica de devastación cuando se propone de nuevo su recuperación¹². Esta iniciativa tampoco prosperaría y no sería hasta la segunda mitad del siglo XII que se reintegrará por fin en la estructura diocesana, aunque ya con una función completamente subsidiaria, sin el rango de archidiaconato. En consecuencia, no ocupó lugar alguno en el cabildo catedralicio, como, en contraste, disfrutaba, Valpuesta, otra antigua sede episcopal enclavada en territorio castellano.

1. LA DESTRUCCIÓN DE OCA

Aunque, como hemos visto, la tradición plenomedieval insiste en la destrucción de Oca por los musulmanes, no se aclara en qué momento ocurrió: si fue como consecuencia de la conquista islámica de principios del siglo VIII, o si en cambio fue víctima de alguna aceifa posterior. Con respecto a la primera posibilidad, hay indicios que, lejos de ser destruida durante la invasión, Oca sobreviviera como una sede colaboradora. La idea es que algunos obispos actuaran como intermediarios entre la población local y los invasores, recogiendo rentas para estos¹³, convirtiendo así las sedes episcopales en nodos importantes para el dominio musulmán. Siguiendo

11. «*Quia quamvis prefatam sedem a multis temporibus desolata iacet*» (Burgos doc. 19, 1068); «*nam aucensem ecclesiam, ab impia ismaelitarum gente destructam*» (Burgos doc. 26, 1075); «*aucensem episcopatum, qui multis a temporibus destructus a sarracenis esse dignoscitur*» (Burgos doc. 27, 1075).

12. «*plurimas Yspaniarum ecclesias ... sarracenorum destructa fuisse ... Inter quas ecclesias Aucensis ecclesia, ab isdem gentilibus fuerit deuastata*», Froncea doc. 58 (1143).

13. «una primera fase en la que los obispos van a tener un especial protagonismo ... explica la insistencia de los conquistadores en la ocupación de las antiguas sedes», Ación, Manuel: «La herencia del protofeudalismo visigodo frente a la imposición del estado islámico», en Luis Caballero (ed.): *Visigodos y omeyas*. Madrid, CSIC, 2001, pp. 429-442, aquí p. 430; «los obispos se convertirían en un primer momento en colaboradores de los gobernadores árabes establecidos en cada centro urbano», Manzano Moreno, Eduardo: *Conquistadores, Emires y Califas*. Madrid, Crítica, 2006, pp. 48-49 y 53.

esta hipótesis, las campañas de Carlos Martel contra las sedes de Béziers, Agde, Maguelone y Nîmes se han interpretado como una respuesta ante tal coyuntura¹⁴. Que Oca hubiera sido partícipe de esta misma dinámica colaboracionista podría estar avalado por dos hechos. Por un lado, su inclusión entre la nómina de objetivos atacados por Alfonso I según la Crónica de Alfonso III¹⁵, supuestamente «ciudades oprimidas por los sarracenos», podría entenderse perfectamente dentro de un equivalente astur de la estrategia carolingia.

Por otra parte, la aparición en las afueras de Oca del microtopónimo *Almofalla* parece remitir al periodo de dominio musulmán de la sede¹⁶. Esta voz aparece en la diplomática del noroeste hispano solo en cuatro ocasiones y siempre en las afueras de sedes episcopales: Ourense, León, Oca y Calahorra. Si en este último caso la permanencia musulmana en la ciudad hasta 1045 abre un amplio abanico de cronologías que podrían explicar la voz, en los otros tres casos el periodo de dominio musulmán durante la primera mitad del siglo VIII parece, con mucho, la solución más económica para su origen. Dicho vocablo hispanoárabe significa «campamento militar»¹⁷ y entendemos que remite al control del territorio por parte de los musulmanes, con sedes episcopales como puntos de gran relevancia estratégica y de concentración de rentas. Todo esto hace que, irónicamente, los musulmanes, némesis retórica por antonomasia, no habrían sido en realidad los autores de la destrucción de Oca, pues la única agresión documentada es la de Alfonso I, proclamada en la Crónica de Alfonso III.

Complica la hipótesis de una destrucción en el siglo VIII el hecho de que nos llegan noticias de una continuada actividad cenobítica en la iglesia que tradicionalmente se ha asociado con la primitiva sede tardovisigoda, la de San Felices. La fuente en esta ocasión es el Becerro Galicano de San Millán que reúne no solo noticias fidedignas de actividad durante los siglos X y XI hasta el momento de su agregación a San Millán en 1049¹⁸, sino también una serie de documentos de factura muy problemática fechados al siglo IX¹⁹. Al margen de

14. Ación, Manuel: *op. cit.*, p. 430.

15. «*multa aduersus Sarracenos prelia gessit atque plurimas ciuitates ab eis olim oppressas cepit, id est, Lucum, Tudem, Portucalem, Bracaram metropolitanam, Uiseo, Flauias, Agata, Letesma, Salamantica, Zamora, Abela, Secobia, Astorica, Legione, Saldania, Mabe, Amaia, Septemancia, Auca ...*» Gil, Juan, Ruiz de la Peña, Juan Ignacio y Moralejo, José Luis (eds.): *Crónicas asturianas*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, (ad Sebastianum), c. 13, p. 133.

16. Peterson, David y García Izquierdo, Iván: «*Almofalla. An Arab Military Camp in Northwest Iberia?*», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 135 (2022), pp. 83-108.

17. Corriente, Federico: *Dictionary of Arabic and Allied Loanwords, Spanish, Portuguese, Catalan, Galician and kindred dialects*. Leiden & Boston, Brill, 2008, #almaf/hala.

18. BGD docs. 362 (981), 363 (986), 364 (959), 365 (1015), 366 (1004), 367 (1049) y 372 (998); la noticia de su agregación es BGD doc. 354.

19. BGD docs. 355 (864), 360 (863) y 361 (869). Aunque han sido considerados espurios por la mayoría de los especialistas (Martínez Diez, Gonzalo: «El Monasterio de San Millán y sus Monasterios Filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos», *Brocar* 21 (1998), pp. 7-53, aquí p. 22) es posible que sus anomalías se deben más a problemas de transmisión que a un programa de falsificación intencionada, pues la propia irregularidad de los diplomas los aleja de la práctica y la lógica falsificadora (Peterson, David: «Mentiras Piadosas. Falsificaciones e interpolaciones en la diplomática de San Millán de la Cogolla», en García Leal, Alfonso (ed.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*. Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012, pp. 295-314, aquí p. 309).

la autenticidad de la serie de textos tempranos, y por tanto de si hubo o no una ocupación cenobítica de la primitiva sede en los siglos inmediatamente después de su putativa destrucción, San Felices se presenta siempre como un monasterio con su correspondiente abad, y no se relaciona con ningún obispo ni tampoco se hace alusión alguna a un anterior prestigio episcopal. Por tanto, fuere cual fuere la realidad histórica detrás del argumento de destrucción por los musulmanes, el hecho ineludible es que en la segunda mitad del siglo XI se insiste en una larga interrupción de la tradición episcopal en Oca.

2. UNA SEDE DESOLADA

Durante los años de decadencia aukense, Valpuesta emergió como sede episcopal en el extremo nororiental de la Castilla del Ebro. Sus textos más antiguos de principios del IX son problemáticos²⁰, pero desde principios del siglo X, por lo menos, hay un episcopologio más o menos consolidado que se mantendría hasta 1087 cuando se incorporó definitivamente en la diócesis de Burgos. Lo que no está claro es si en sus orígenes fuera una creación del poder central como sucesora de la devastada Oca²¹, pues en ningún momento en su propia documentación se explicita tal continuidad que, de ser real, le habría prestado un más que interesante prestigio a la nueva sede. Otros autores, por el contrario, relacionan el origen de esta sede como heredera de la de Veleya, en tierras alavesas²². Juan José García González, por su parte, defiende su génesis como sufragánea de Oca²³, en base a una ubicación alejada que avalaría la idea, aunque en ausencia de referencias directas esta relación solo puede ser una hipótesis. El hecho es que su cartulario no detalla una influencia mucho más allá de los valles inmediatos más orientales en torno a Valdegobía, salvo la excepción de un único dossier de Santa María de Buezo, próximo a Briviesca. Por ello, resulta sugerente la idea de que el episcopado valpostano fue un fenómeno surgido a partir de la aristocracia comarcal, dentro un contexto de fragmentación del poder político²⁴, con consecuencias para la iglesia castellana del siglo X, en donde no parecen existir unos límites territoriales claros²⁵. De todos modos, al margen de estos valles orientales, es muy escasa la

20. Para una reciente revisión, *vid.*, Agúndez San Miguel, Leticia: «Construir la autoridad del obispo a través de la escritura monástica: la memoria episcopal en los cartularios de Cardeña y Valpuesta», *En la España medieval*, 45 (2022), pp. 151-167.

21. Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados...», p. 491.

22. Carriedo, Manuel: *op. cit.*, p. 70.

23. Esta hipótesis ha sido actualizada recientemente en García González, Juan José y Lecanda, José Ángel: «Construir la diócesis de Auca en la tardoantigüedad y en la alta Edad Media», en Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia y García Izquierdo, Iván: *Construir la diócesis medieval*. Oviedo, Trea, 2023 (en prensa).

24. Martín Viso, Iñaki: *op. cit.*, pp. 151-190; Larrea, Juan José y Pozo, Mikel: «La Tarraconense occidental, de la reforma de Diocleciano a la reforma gregoriana», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 49/2 (2019), pp. 133-163.

25. Escalona Monge, Julio: «Organización eclesial y territorialidad en Castilla antes de la reforma gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (coord.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de

documentación generada en la Castilla del Ebro antes de la fundación de Oña en 1011, por lo que es prácticamente imposible saber qué proyección territorial pudo tener este episcopado. No será hasta 1052 cuando García III, al dotar a Santa María de Nájera, defina unos límites que se extienden desde el Arlanzón hasta el Cantábrico, flanqueada por Álava y Arreba, al levante y poniente, respectivamente²⁶. Pero tampoco es nuestra intención rehistoriar la sede valpostana, ampliamente estudiada en la bibliografía citada, sino presentar su emergencia como un síntoma de la decadencia de Oca, y su supervivencia a lo largo del siglo XI como un escollo más para una hipotética reactivación de la sede más antigua.

De todos modos, el recuerdo residual de la sede aukense siguió presente, pues el obispo Atón, radicado en Valpuesta en 1039²⁷ y descrito como obispo en *Castella Vetula* en 1037²⁸, se presenta también en ocasiones como obispo *aukensis*²⁹; probablemente sea ésta la memoria histórica reflejada en el diploma de Sancho II de 1068.

Mientras tanto, otros señoríos se habían introducido en el entorno de Oca complicando aún más su reactivación. En la referida dotación de Santa María de Nájera, con ocasión de su fundación en 1052, García III incluyó también algunos intereses en los Montes de Oca, como Agés y Cuevacardiel, cuya relación con el obispado burgalés no se regularizaría hasta 1221-23³⁰. Por el contrario, no se incluye a San Felices, pues, como hemos comentado, este monasterio había sido adquirido unos pocos años antes por San Millán, también por medio de una donación realizada por García III. Esto supondría un obstáculo aun mayor para la recuperación de la sede aukense, lo que nos lleva a sospechar que sería el motivo de la posterior elección de Santa María de Oca como centro de operaciones episcopales cuando éstas por fin se renuevan en la segunda mitad del siglo XII. Nos parece improbable que Santa María hubiese sido el emplazamiento original de la sede visigoda, pues se aleja unos tres kilómetros al sur de la ciudad romana en un angosto valle, y tampoco entra en la dotación de Nájera en 1052, algo que se podría haber esperado si realmente hubiese sido la sede histórica.

En paralelo, durante este mismo lapso temporal, en la Castilla del Duero habían emergido otras sedes episcopales, tales como Amaya, Sasamón o Muñó³¹, que sugieren que la jurisdicción de Oca apenas se percibía en esas latitudes. Esta disgregación de los dos espacios castellanos se consolidaría después con el reparto

Salamanca, 2020, pp. 167-201. Para este autor, los obispos castellanos pasarían la mayor parte de su tiempo en el entorno de la corte condal, con un reparto indefinido de sus respectivas áreas de influencia.

26. «... dedi et determinavi illum etiam episcopatum qui est de Sancto Martino de Zaharra usque in Rotellam et Aslanzonem et Pozam, ex alia uero parte ex Alaue terminis usque in Arrepan et Cutelium Castrum in Asturiis cum monasterio eiusdem episcopatus nomine Uallepositam» (Rioja doc. 13, 1052).

27. Valpuesta doc. 51.

28. BGD doc. 351.

29. «Atto aukensis ep.», 1040 (Rioja doc. 3); también Flórez (*op. cit.*, p. 107) recoge una tradición de Argaiz de que Atto se titulaba *Aucensis Episcopus* el 2 de noviembre 1034.

30. Burgos docs. 528 y 549.

31. Sobre ellas, *vid.*, Carriedo, Manuel: *op. cit.*, pp. 69-116; Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados...», pp. 437-514 y Martín Viso, Iñaki: *op. cit.* pp. 151-190.

testamentario de Sancho III el Mayor, dividiendo el territorio condal en dos, lo que dejó el obispado de Oca bajo soberanía navarra, lo que a su vez motivó que fuesen los abades de Cardeña quienes asumieran ahora las competencias diocesanas en el área meridional³².

En 1068 asistimos a la supuesta restauración de la diócesis aukense, auspiciada por Sancho II. Las palabras empleadas en el texto que evidencia la iniciativa son *restauración* y *renovación*, pero quizás este segundo término es el más relevante ya que lo que se documenta es una reinvencción radical como una magna diócesis que en teoría miraba tanto hacia la cuenca del Duero como al Alto Ebro, pero en la realidad, a pesar de tomar como referencia nominal Oca, estaba mucho más centrada en el espacio meridional³³. Pues, aunque en la dotación se incluye la iglesia de Alcocero, la práctica totalidad de los cuarenta bienes (mayoritariamente iglesias y monasterios) se sitúan en la cuenca del Duero, siendo el monasterio de Santa Cruz en Valderredible la única otra excepción.

En la confirmación papal de la diócesis ya de Burgos en 1163³⁴ se aprecia que sí disponía de posesiones en la Castilla del Ebro (como en Pancorbo, Briviesca, Valpuesta, Prádanos, Porres, *Castella Vetula*, entre otros), pero en el primer instrumento de *restauración*, realizado un siglo antes, lo que se pretendía era radicalmente reconfigurar la antigua diócesis septentrional incorporando el patrimonio de las diócesis antecedentes (las referidas Amaya, Muñó y Sasamón) de la cuenca del Duero. Y el resultado parece ser la constitución de un episcopado centrado territorialmente mucho más en el Duero que en el Ebro.

En cuanto a la participación de Oca en este proyecto, parece haber sido puramente nominal y se sospecha que, desde el primer momento de la supuesta restauración, la diócesis estaba centrada en Burgos dado que existía una tradición anterior que se había utilizado la ciudad como sede episcopal³⁵. Apenas un lustro después, en 1074, se resuelve esta disonancia con el traslado a Gamonal de la sede «primero construida en la ciudad de Oca pero después destruida por los sarracenos»³⁶, y al año siguiente ya definitivamente a Burgos³⁷, denominándose en el instrumento del traslado la *diocesis Castelle*. Paradójicamente, si tomamos en conjunto los tres textos, el resultado de la *restauración* de Oca fue en realidad su superación y marginación, culminándose así un proyecto anticipado unos años antes cuando algunos abades de Cardeña también habían sido denominados obispos «de Castilla»³⁸.

32. Dichos avatares han sido estudiados por Dorronzoro Rodríguez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2/2 (2013), pp. 47-87.

33. Burgos doc. 19.

34. Burgos doc. 165.

35. San Juan de la Peña doc. 58, (1033), «*Iulianus episcopus in Burgis*».

36. Burgos doc. 24.

37. Burgos doc. 26.

38. Dorronzoro Rodríguez, Pablo: *op. cit.*, pp. 51-58, señala una abundante presencia diplomática del abad don Gómez como «*Burgensis episcopus*» entre los años 1046-1059.

A pesar de ello, el nombre Oca se recicla para denominar la diócesis, quizás de una manera un tanto anacrónica desde nuestra perspectiva, cuando firmaba Gomez «aukensis episcopus» en 1086 en la restauración de la archidiócesis Toledana, cuando esta mitra recupera parte de la primacía eclesiástica de la que habría gozado, aunque ahora restringida a los dominios de Alfonso VI³⁹. Distintos detalles han suscitado una valoración negativa del texto, aunque su editor más reciente lo considera auténtico⁴⁰. Sospechamos que la propia transcendencia del instrumento, nada menos que la restauración de la archidiócesis de Toledo, explicaría el reciclaje de la fórmula, pues ofrecería más pedigrí recordar la vetusta sede visigoda, a pesar de que la entidad de su demarcación había mutado considerablemente en otra realidad totalmente distinta.

Por su parte, el traslado definitivo de la diócesis a Burgos también recibiría la bendición papal en 1095, cuando Oca es descrita como sede pretérita y fracasada («*ciuitas episcopalis quondam, defecisset*»)⁴¹. Curiosamente el instrumento papal añade que la abandonada sede se instituyese ahora como vicaría, voz poco frecuente en este periodo y contexto, y de la que no vemos repetida en referencia a Oca, por lo que quizás aquí no tenga más que un sentido retórico desde la perspectiva romana.

En todo caso, la aparición diocesana de Burgos supuso una revolución en el mapa eclesiástico de Castilla que creemos provocó la confección de una de las falsificaciones más notorias a la vez que obtusas del Medioevo hispano, la llamada Divisio Wambae. El falso parece diseñado en gran medida para defender los intereses del obispado de Osmá, y con respecto a su vecino burgalés, apoya las pretensiones oxomenses sobre gran parte de las cuencas del Arlanza y Esgueva al situar el límite meridional de Burgos en el río Arlanzón. Esta disparatada propuesta suponía atentar contra el propio sentido de la nueva diócesis burgalesa que, precisamente, se centraba en ese mismo escenario y, en cambio, parece recordar aquellos límites primitivos establecidos por García III en 1052⁴².

39. Alfonso VI doc. 86.

40. Por ejemplo, parece que tres obispos suscriptores comenzarían su pontificado más tarde de 1086 –Pedro de Nájera, Pedro de Orense y Cresconcio de Coimbra, cuyas prelaturas se establecen hacia 1089, 1087 y 1092, respectivamente–, al tiempo que también existen dudas sobre si los titulares de León y Lugo la habrían iniciado aún. Aun con todo, si el manuscrito se hubiera elaborado de manera retrospectiva en la propia cancellería regia, como argumenta Gamba, esto podría explicar las anomalías comentadas. Observamos que el tremendo descalabro cristiano en Sagrajas había tenido lugar justo dos meses antes de la supuesta restitución, lo cual podría explicar una hipotética reformulación posterior del documento, como también lo haría el hecho de la operación regia recibiese la autorización del papado, recibida en 1088, mediante la bula *Cunctis Sanctorum*.

41. Burgos doc. 56: «*Ita, nimirum, cum Auca, ciuitas episcopalis quondam, defecisset, ne ad eam pertinens diocesis uniuersa pastoris proprii solatio carreret, per christianos principes Burgis ciuitas Auca est vicaria instituta, ubi, uidelicet, carissimus noster filius Hildefonsus, rex, episcopalem ecclesiam suis sumptibus edificauit*».

42. García Izquierdo Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la Divisio Wambae», *Edad Media*, 23 (2022), pp. 209-233.

3. LOS HORRORES DE LA GUERRA

Hacia el año 1111 nos llega otro testimonio de la continuada decadencia de Oca, ahora en la forma poco habitual de un largo y gráfico preámbulo narrativo que justifica el otorgamiento de un fuero y con él un proyecto de reurbanización («*ut qui facerent de ac populatione civitate Okensis unde rememorati sunt*»). El contexto era la guerra civil entre los partidarios de Urraca y los de Alfonso el Batallador y las desgracias que hacían inhabitable la región aukense en aquel periodo: «*erat tantum desolata hec terra, ita ut non possunt omnes habitare in ea*». Parafraseando el texto: se hacían cautivos el uno del otro al «modo de los sarracenos», y los metían en cadenas y los sujetaban a innumerables tormentos hasta que entregasen todo lo que poseían; salían de las ciudades y los castillos para depredar toda la tierra, saqueando monasterios e iglesias; robaban toda la comida y el ganado y secuestraron a miles de personas a quienes también torturaron hasta que se redimiesen; la única forma de sobrevivir a estas depredaciones era refugiándose en ciudades, en castillos o en cuevas⁴³. El relato es tan gráfico como inhabitual en este tipo de registro, siendo más propio de una crónica, y aun entonces es difícil encontrar un pasaje que concentre tanto en las desgracias de una región en concreto. Siempre según la narración, los vecinos de la comarca, ante la imposibilidad de sobrevivir en el ámbito rural sin protección urbana, pidieron a las autoridades locales la creación de una ciudad donde refugiarse al modo de la añorada Oca⁴⁴.

Si bien se trata de una restauración urbana más que eclesiástica, y tampoco sabemos realmente qué recorrido tuvo la iniciativa, es relevante aquí por representar un jalón más en el largo y desafortunado recorrido de la antigua sede que, sin embargo, seguía viva en la memoria histórica de la comarca. Al margen de su hipotético éxito, no sería la única iniciativa urbanizante que emergió a lo largo del Camino de Santiago en su tramo del Alto Ebro. Belorado también se afora en

43. «*Et prendit unus a dextris et alter a sinistris cum hostes suas et preliabuntur inter se usque ad mortem. Et captivabunt se alter ad alter sicut sarrazini et chananei. Et mittunt se in graves presones et in ferros magnos et innumerabiles tormentas in fame et siti et nuditate usque se reddemissent quantum possunt dare aut promittere. Et exeunt de civitatibus aut de castellis et predabunt omnia terra, monasteriis violabunt, ecclesiis et omnia ornamenta qui ad Deum pertinet extrahunt de eas sicut eretici et scismatici, sine ulia misericordia. Et predabunt universa terra panem et vinum et omnia indumenta et animalia, iumenta et peccora et miles ducebant captivos et mittebant illis in tortoribus atque cruationibus ut se reddemissent, quod non habebant. Et erat tantum desolata hec terra, ita ut non possunt omnes habitare in ea, si non est in ciuitate aut in castello uel in spelunca aut in cavernis terre*».

44. Actualmente, el documento se encuentra en el Archivo Histórico Nacional (Clero-secular_regular, Car.719, N.1), donde lleva por título *Memoria de la población de la ciudad de Oca por Urraca I de Castilla*, aunque en realidad no fue concedida por Urraca sino por Enrique de Portugal. Por eso fue publicado en *Documentos Medievais Portugueses. Documentos régios. I*. Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958, p. 783, y todo esto quizás ha contribuido a que, a pesar de la riqueza de su narración, sea relativamente poco conocido por la historiografía castellana, no figurando, por ejemplo, entre la colección de fueros burgaleses editados por Martínez Díez (*Fueros Locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, Caja de Burgos, 1982). Ha sido estudiado y comentado por Lacarra («Dos documentos interesantes para la historia de Portugal», *Revista de Historia Portuguesa*, 3 (1981), pp.291-305) y por Martínez Sopena («Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez López, Ana: *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, pp. 143 y 148-149) y a este último le agradecemos habernos informado de su existencia.

este periodo, ahora por iniciativa de Alfonso ‘el Batallador’⁴⁵, mientras el mismo monarca auspició también el desarrollo de Santo Domingo desde una pequeña comunidad religiosa a un burgo relevante⁴⁶. Todo esto nos ofrece una perspectiva novedosa sobre el proceso de urbanización del Camino de Santiago, añadiendo el factor bélico a los otros motivos demográficos y comerciales generalmente empleados para explicar esta tendencia.

4. LA CARTA DE FOLQUERIO

En 1127 se firmaron las Paces de Támara entre Castilla y Aragón, hecho que permitió a Alfonso VII recuperar la comarca de Oca entre otros muchos lugares hasta entonces bajo el control de Alfonso I de Aragón⁴⁷. Belorado, en cambio, apenas diez kilómetros al este de Oca, seguía en manos del ‘Batallador’, convirtiéndose de golpe a Villafranca de Oca en una plaza fronteriza de cierta importancia estratégica. Al año siguiente, el monarca castellano volvió a dotar espléndidamente a la diócesis de Burgos, tanto dentro de la ciudad y alfoz de Burgos como fuera⁴⁸, donde llamativamente incluía todas las iglesias de Belorado y el pueblo cercano de San Clemente⁴⁹, afirmando, por tanto, el alcance de la diócesis más allá del territorio controlado por el monarca castellano. Con estas inclusiones, de las pocas referentes a la Castilla del Ebro, parece haber un mensaje geopolítico dentro de instrumentos teóricamente eclesiásticos, pero Oca, no obstante, a pesar de su nueva relevancia estratégica, y su reconocida importancia histórica, no recibe mención alguna.

No sería hasta 1143 cuando volvemos a tener noticias de la antigua sede, ahora con una firme propuesta de recuperación que, curiosamente, no emana del monarca ni tampoco en el sentido estricto del obispo, sino de un por lo demás desconocido individuo llamado *Folquerio*.

En este periodo, y a lo largo del paso del Camino por los notoriamente peligrosos bosques (según Aymeric Picaud) de los Montes de Oca, surgen otras iniciativas particulares análogas. Por ejemplo, en Valbuena, apenas cinco kilómetros al oeste de Oca, hubo un monasterio ya en pie en 1169 y regentado por los hermanos hospitaleros Gómez y Juan⁵⁰. El caso mejor conocido es el de San Juan de Ortega, fundado por Juan de Quintanaortuño en 1142 en tierras antaño de realengo gracias a una donación de Alfonso VII⁵¹.

45. Batallador doc. 73.

46. Calzada doc. 6 (1124) y doc. 7 (1125).

47. Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón*. Zaragoza, Anúbar, 1981, aquí p. 182 y ss.

48. Burgos doc. 109.

49. Burgos doc. 110.

50. Froncea doc. 51.

51. Burgos doc. 116.

En cuanto a Folquerio, prácticamente lo único que sabemos de él es su nombre, que, a diferencia de estos otros pioneros, sugiere un origen ultrapirenaico⁵². Pero, aunque el nombre en sí sea atípico en estas latitudes, disponemos de un antecedente de un fundador hospitalario franco operativo en Burgos: Adhem de Loudun, al que se conocerá después como *San Lesmes*, fundador del hospital de San Juan en Burgos, procedente de Chaise-Dieu, en la Auvernia. Es más, el nombre *Fulcherius* se registra en la documentación de San Juan de Burgos en 1097 como testigo⁵³, uno de los pocos nombres francos recordados en ese fondo. La cronología dificulta –aunque sin imposibilitar– que los dos Folquerios fuesen la misma persona, pero el hecho de que nuestro Folquerio salga de Burgos armado con una carta de recomendación del obispo *burgense* hace pensar que también fuera un producto de San Juan. La figura clave para concretar esta relación entre San Lesmes y la hospitalidad en los Montes de Oca es Juan de Quintanortuño, discípulo de San Lesmes que ve su iniciativa privada en Ortega apoyado por Alfonso VII en 1142, justo un año antes de la aparición de Folquerio⁵⁴. Las coincidencias son demasiadas para no pensar que nuestro Folquerio fuera también un producto de San Juan de Burgos y concedor e incluso inspirado por la iniciativa de Juan de Quintanaortuño. Además, eso es precisamente lo que nos informa la *Vita* del santo: «E todos los hospitales que eran desde Logroño hasta la cibdad de Burgos en aquel tiempo en rigidos por su consejo»⁵⁵.

Folquerio también recibe la bendición episcopal para su proyecto de recuperación (*in reformatione*) de la aun yerma sede en una carta⁵⁶ solicitando que otros estamentos también le apoyasen⁵⁷. En dicha carta no se especifica cuál fue la iglesia a recuperar, más allá de la frase genérica *Aucensis ecclesia* y de una nueva referencia a su destrucción por los sarracenos. Tampoco dejó huella la iniciativa de Folquerio⁵⁸, que había pasado completamente desapercibida para la historiografía hasta la reciente aparición del Cartulario de Froncea. No obstante, el hecho de que el proyecto de Folquerio haya dejado tan poca huella es en sí un aval de la

52. Uno de sus portadores más conocidos siendo *Fulcherius Carnotensis*, 1059-1127, canónigo de la iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalén y cronista de la Primera Cruzada, Hagenmeyer, Heinrich (ed.): *Fulcheri Carnotensis Historia Hierosolymitana (1095-1127)*. Heidelberg, 1913.

53. San Juan de Burgos doc. 3

54. Sobre Juan de Quintanaortuño, Rincón García, Wifredo: «Aproximación a la iconografía de dos santos del Camino de Santiago: Santo Domingo de la Calzada y San Juan de Ortega», en Otero Santiago (coord.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones. Actas del congreso internacional celebrado en León del 3 al 8 de julio de 1989*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 221-228.

55. Álvarez Fernández, Tomas: «San Juan de Ortega y su ingreso en la Leyenda Áurea», *Boletín de la Institución Fernán González*, 227 (2003), p. 242.

56. Froncea doc. 58.

57. «*Plurimas Yspaniarum ecclesias, fratres karisimj, sarracenorum destructa fuisse tyrannide et multorum relatione monstratur et antecessorum nostrorum scripta testantur. Inter quas ecclesias Aucensis ecclesia, que condam episcopali dignitate fuerat sublimata constat, quia non minus ab isdem gentilibus fuerit deuastata Christum namque et clericos eiusdem ecclesie gladio interfecerunt et ipsam ecclesiam ac domos et cetera que ibidem erant igne conbusserunt.*»

58. Aunque una generación después, entre 1182 y 1191, aparece en Oca como testigo en varios diplomas (Froncea docs. 49, 78, 79, 84, 85 y 89) un tal *Pedro Folcarii* (i.e. Folqueriz) quien, parece lógico pensar, podría ser el hijo de nuestro protagonista.

autenticidad de la noticia, en el sentido de que tal y como se presenta el texto no reporta beneficio alguno a Santa María de Oca, pues no contiene concesión alguna, regia o episcopal, más allá del beneplácito del obispo. Si se quisiera justificar mediante una falsificación la refundación de Santa María, no parece la mejor manera de hacerlo, pues se distancia muchísimo de los muchos casos conocidos de falsificaciones del siglo XII que casi siempre apelan a autoridades fundadoras, cuánto más antiguas y más eminentes mejor. Por lo tanto, aunque insólito y sin dejar apenas una huella posterior son dos los avales de la iniciativa de Folquerio recogido en el Cartulario de Froncea: el contexto de iniciativas análogas, así como su discretísimo perfil.

En cuanto al significado del episodio folqueriano, sin más repercusión o trayectoria, si se escapa de lo meramente anecdótico es para constatar el continuado abandono de la sede y la escasa preocupación episcopal por la cuestión. Pues el mitrado se limita a apoyar moralmente a una iniciativa particular para la cual ni destina fondos ni establece derechos. En realidad, solo se entiende dentro del contexto de las comentadas fundaciones hospitalarias en este problemático tramo del Camino de Santiago.

5. RENOVADO INTERÉS EPISCOPAL EN OCA

Si el episodio de Folquerio demuestra un tibio interés episcopal en Oca, la siguiente mención de la abandonada pero no olvidada sede parece elevarla de repente a un lugar de cierta preeminencia dentro de la diócesis, un protagonismo, no obstante, no correspondido con un lugar en el cabildo. Nos referimos a la confirmación papal de los límites y posesiones de la diócesis emitida por Alejandro III en 1163⁵⁹. Parece lógico deducir que la nómina de bienes confirmados no se habría confeccionado en Roma, sino que se habría remitido desde Burgos, por lo que creemos que su estructura puede reflejar una perspectiva propia del episcopado sobre la geografía de su diócesis. Si se admite esta interpretación, lo que nos llama la atención es el orden empleado en la relación de las iglesias de la diócesis, en cuya secuenciación parecen mezclarse criterios de estatus y topografía: la importante abadía de Froncea aparece colocada justo antes de las once iglesias de la ciudad de Burgos mientras que Oca se sitúa inmediatamente después de ellas.

Un aspecto llamativo de este repentino renacimiento aukense es que la iglesia citada ya no es la sede histórica (San Felices de Oca), sino una pequeña ermita conocida como Santa María de Oca. Por la topografía del valle nos parece muy improbable que Santa María hubiese sido la primitiva sede episcopal, alejada como está de la ciudad romana centrada en la Vega Baja, donde aparecen abundantes

59. Burgos doc. 165.

restos romanos⁶⁰ y donde se sitúan las ruinas del monasterio de San Felices⁶¹. Santa María, en cambio, está encajonada en un angosto valle, situándose tres kilómetros al sur de los mencionados restos romanos. Dicho esto, tampoco ha habido ninguna intervención arqueológica en Santa María que pudiera demostrar o desmentir tal posibilidad, y aunque algunos recintos episcopales visigodos se ubicaban extramuros (Córdoba, Toledo, Mérida, Braga, León⁶²) no se conocen casos en ubicaciones tan alejadas y marginales. Creemos que el factor clave en el cambio que percibimos es la agregación de San Felices de Oca a la poderosísima abadía riojana de San Millán de la Cogolla en 1049⁶³, circunstancia que dificultaría enormemente su reclamación por parte de Burgos. Ante esta tesitura, hipotetizamos que los poderes burgaleses deciden centrarse en otro lugar que previsiblemente no tuviera nada que ver con la histórica sede, pero que aun así heredaría la memoria histórica de la *desolata* Oca.

Después de esta declaración de intenciones en 1163, la realidad de la recuperación de Oca se documenta a partir de 1169 en el Cartulario de Froncea. Esta abadía secular, adscrita a la catedral de Burgos desde 1068, es clave para entender el proceso de recuperación de Oca. Las dos compartirían abad, pero con Froncea tomando precedencia en la relación: *Iohannes, gracia Dei abbas Franducee et sancte Marie de Auca* (1211)⁶⁴. Igualmente, a Froncea le pertenece una posición en el cabildo, y no a Oca, a pesar de su mayor antigüedad. A partir de 1169 la recuperación parece una realidad pues Oca comienza a generar documentación: prácticamente la totalidad de la segunda mitad del Cartulario de Froncea se ocupa de temas aukenses, más de cuarenta textos entre 1169 y 1227, y más concretamente, durante unos quince años entre 1178 y 1192 se generará documentación de modo regular en Oca, al ritmo aproximado de dos escrituras por año⁶⁵.

Este renacer coincide con una política más amplia de reorganización eclesiástica de los Montes de Oca, en la cual se aprecia implicación real en sendos instrumentos regios del año 1169 a favor de Valbuena y Valdefuentes, el mismo momento en que

60. Manero, Carlos, y Huarte, M.^a José: *La Vega Bajera [Villafranca Montes de Oca, Burgos]*. Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Burgos, 1989.

61. Flórez (*op. cit.*, pp. 2-4) rechazaba que fuera la ermita de Santa María de Oca, sita en un estrecho desfiladero, el lugar original de la ciudad romana de Auca, alegando la aparición de monedas e inscripciones romanas en el entorno de San Felices, con el propio abad de Froncea [sic] como guía personal a mediados del siglo XVIII. Cf. también Martínez Díez, Gonzalo: «La iglesia de Burgos», en *Historia de las diócesis españolas* 20. Biblioteca de Autores cristianos, Madrid, 2004, pp. 7-78, aquí, p. 11. En cambio, Martín Viso («Organización episcopal», p. 158) da por válida la identificación de Santa María con la antigua sede, e incluso lo relaciona tentativamente con San Felices cuando éste se identifica casi universalmente con los restos unos tres kilómetros al norte al pie de la carretera N-120.

62. Olmo Enciso, Lauro: «Nuevas perspectivas para el estudio de la ciudad en la época visigoda», *Arqueología, paleontología y etnografía*, 4 (1990), pp. 260-269, aquí p. 264; Olmo Enciso, Lauro: «Consideraciones sobre la ciudad en época Visigoda», *Arqueología y Territorio Medieval*, 5 (1998), pp. 109-118, aquí p. 112; Gutiérrez, José Avelino, et al.: «Legio (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio», en *Espacios urbanos en el occidente mediterráneo (SS. VI-VIII)*. Toledo, Toletvum Visogodo, 2010, pp. 131-136, aquí p. 135.

63. BGD doc. 354.

64. Froncea, doc. 63.

65. Froncea docs. 66 a 91.

reemerge Oca⁶⁶. No obstante, no se documenta ninguna intervención directa de la corona en la reactivación de Oca en Santa María.

Si esta primera fase de reactivación se da a partir de 1169, medio siglo después observamos un segundo programa sistemático de reorganización diocesana ahora dirigido por el propio obispo de Burgos, el célebre Mauricio, sobre todo durante la década de los 1220. Esta segunda fase sería más ambiciosa que la primera en términos geográficos, sobrepasando la cuenca del Oca para alcanzar también las cabeceras del Tirón y del Oja. De nuevo veremos el papel importante jugado por el abad de Froncea en el proceso, pues es precisamente a través de las hojas de su cartulario que se detalla gran parte del mismo.

Observamos una auténtica estrategia multifacética de reforma diocesana con la regularización y reconsagración de iglesias, el inventariado de bienes, la fijación de la frontera interdiocesana con Calahorra, la composición de cartularios y la jerarquización del espacio eclesiástico mediante arcedianatos y arciprestazgos. Estas iniciativas se documentan en todo el flanco centro-oriental de la diócesis, por lo que traspasan el enfoque de este trabajo⁶⁷. No obstante, con respecto a Oca y su entorno, son dos aspectos reseñables. Por una parte, el inventariado, que además de las posesiones de Froncea en sí en, por ejemplo, Urrez o en Burgos, se centra en las posesiones del hospital de Valbuena⁶⁸ y en las de Santa María de Oca en Castil de Carrias y en Arraya⁶⁹. Pero también, la cartularización que, además de documentar estas iniciativas es una parte relevante del proceso en sí, y como se ha comentado ya, prácticamente toda la segunda mitad del cartulario *froncese* se ocupa en realidad de Oca, demostrando una preocupación por la gestión de la sede recuperada.

6. CONCLUSIONES

El recorrido histórico de la sede episcopal de Oca funde sus raíces en la Tardoantigüedad. Entonces parece haber sido una diócesis con una proyección espacial significativa que, desde su base en las últimas estribaciones del Sistema

66. La donación por Alfonso VIII al hospital de Valbuena de bienes en Villambistia (Froncea doc. 51, 1169); y el traslado por orden del mismo monarca de los monjes de Valdefuentes a Sajazarra (Herrera doc. 1, 1169), en cuyo lugar en Valdefuentes se establece un hospital documentado ya en 1173 (González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. II. Madrid, CSIC, 1960, doc. 181; citado por Álvarez Borge, Ignacio: *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid, CSIC, 2008, p. 228).

Hay otro documento con fecha de 1162 (Froncea doc. 27), anticipando en siete años lo que es a continuación una serie regular de textos, pero sospechamos que en realidad data de 1182, año en que el mismo matrimonio, *Álvaro Rodríguez de Tosantos y su mujer dona Flama, hacen otras dos donaciones (Froncea docs. 49 y 78) en términos muy parecidas a Santa María de Oca y su abad Juan* (fl. 1178-1202). Evidentemente, Juan es un nombre muy frecuente y por tanto es posible que hubiera otro abad así llamado, pero por lo demás indocumentado en 1162, aunque en 1163 el abad de Froncea y Oca se llama Domingo.

67. Describimos el proceso en detalle en otro artículo, Peterson, David: «La consolidación de la frontera oriental de la diócesis burgalesa (1150-1250)», *Hispania Sacra*, 75-149 (2023), (en prensa).

68. Froncea docs. 25 y 59.

69. Froncea docs. 65 y 88.

Ibérico, llegó a sobrepasar los Montes Obarenes para alcanzar Mijangos, ya en las Merindades. Las transformaciones acaecidas a partir de la invasión musulmana afectaron seriamente su posición, y aunque tanto las circunstancias como la cronología de su destrucción son desconocidas, existe consenso en la desolación de la antigua sede cuando se vuelve a hablar de ella en la segunda mitad del siglo XI.

A partir de ahí nos centramos en una serie de iniciativas y dinámicas orientadas hacia su reactivación (real o retórica), aunque el preciso vocablo empleado varía de documento en documento, según la dinámica ideada para cada caso. Si en un primer momento (1068) se habla de *restauración*, que brevemente nos hace pensar en la posibilidad de una recuperación plena de la antigua sede, pronto se impone la lógica demográfica y política de Burgos como base mucho más apropiada. En realidad, dudamos que existiera una intención real de reactivar la sede histórica, más bien la pretensión se limitaría a apelar al prestigio que brindaba su nombre.

Que se hable después de *reforma* (1143) es más que nada un reconocimiento de la inoperatividad de Oca en ese momento, después del abandono y la posterior guerra civil. Su ubicación durante décadas en el extremo de territorios controlados por los aragoneses no habría favorecido su recuperación, pero el de 1143 tampoco parece un programa de recuperación serio, pues en realidad ni siquiera fue una iniciativa episcopal, dejando todo en manos de un particular quien difícilmente podría aspirar a más que a la creación de un modesto hospital jacobeo al estilo de los por entonces creados en Valbuena, Valdefuentes o San Juan de Ortega.

No será hasta la segunda mitad del siglo XII cuando se aprecia un interés renovado en Oca, algo que interpretamos como mero vehículo para afirmar el control episcopal sobre una comarca en la cual se habían instalado otros señoríos poderosos y en la que, durante siglos, el obispado apenas había sido un agente relevante. No habría ninguna intención de recuperarla como sede episcopal ni siquiera como una parte relevante del organigrama diocesano, sino simplemente un intento de reafirmar el señorío episcopal. En consecuencia, cuando, en el último tercio del siglo XII, sí se documenta por fin actividad en Oca, será como una mera iglesia subordinada a la abadía de Froncea.

Para entender todo esto, nos parece muy instructivo poner en relieve el contraste con el caso de Valpuesta, esa otra antigua sede episcopal que, a diferencia de Oca, sí fue incorporada como arcedianato tanto en el organigrama diocesano como en el cabildo burgalés. ¿Por qué no se buscó una solución parecida en Oca, optando en cambio por su subordinación a Froncea? Quizás contribuyó a ello el papel desempeñado por los propios abades froncenses, más cómodos gestionando el flanco centro-oriental de la diócesis desde la abadía de Froncea, a apenas 20 km de Burgos donde disponían de una residencia, que desde la pequeña y paupérrima iglesia de Santa María, al otro lado de los montes de Oca. Pero sospechamos que, en realidad, el aspecto diferenciador más significativo entre los casos de Valpuesta y Oca es el hecho de la agregación del monasterio de San Felices de Oca, la probable sede tardovisigoda del obispado, a San Millán. La fecha de la enajenación, 1049,

fue desafortunada, ya que fue inmediatamente anterior a las primeras muestras de interés en la recuperación después del triunfo de Fernando en Atapuerca y su reconquista de la Castilla de Ebro. Por otra parte, la identidad de la casa ahora dueña de San Felices, nada menos que la poderosísima San Millán de la Cogolla, haría prácticamente imposible cualquier iniciativa de recuperación. Sin poder optar a la sede original, la memoria de Oca quedó así reducida a poco más que el nombre, y si bien éste se recicló a principios del proceso de confección de la nueva diócesis burgalesa en 1068, pronto quedó relegado a puntuales usos atávicos (1086). La consolidación definitiva de Burgos, aunque presentada en la primera instancia como la restauración de Oca, pronto tendrá en realidad el efecto de fagocitar definitivamente a la antigua sede.

La división de Castilla en dos durante el segundo cuarto del siglo XI tampoco favoreció a Oca, pues García III priorizaba a Valpuesta como centro de operaciones episcopales en la Castilla del Ebro. Se intuye que bajo la tutela del obispo Atón el monasterio-panteón de Oña podría haber prosperado como sede episcopal en una recreación de la dinámica favorecida por la monarquía navarra en San Millán, Albelda y Leire, pero la muerte de García en 1054 nos impide saber hacia dónde esta hipotética política eclesiástica habría llegado. De todos modos, fue de García la decisión de agregar San Felices a San Millán en 1049, cortando así una posible resurrección de la antigua sede. Ello tuvo consecuencias más adelante, cuando los obispos burgaleses quisieron reafirmar su control sobre el flanco centro-oriental de la diócesis, su centro de operaciones en Oca no pudo ser San Felices sino una pequeña iglesia mariana encerrada en un angosto desfiladero, a la salida del pueblo. La pobreza material del lugar y su prácticamente inexistente patrimonio propio pesarían más que cualquier prestigio asociado con el nombre y antigüedad de Oca. Todo esto, en nuestra opinión, explica su continuada subordinación a Froncea y su discreta trayectoria institucional hasta el día de hoy, por mucho que, paradójicamente, el actual Papa Francisco ostente el título de obispo de Oca, honor meramente nostálgico que sigue en uso.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

FUENTES DOCUMENTALES EDITADAS

- Becerro Galicano Digital de San Millán de la Cogolla*. <http://www.ehu.es/galicano> [consultado 13/08/2022].
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio (ed.): *Colección Diplomática de Santa María de Herrera*, en *Monasterios medievales mirandeses*, Miranda de Ebro, 1999.
- Documentos Medievais Portugueses. Documentos régios. I*. Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958.
- Gambra, Andrés: *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio*. Colección Diplomática. León: Centro de Estudios San Isidoro, 1998.
- Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1222)*. Burgos, J. M. Garrido, 1983.
- Gil, Juan, Ruiz de la Peña, Juan Ignacio y Moralejo, José Luis (eds.): *Crónicas asturianas*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985.
- González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. II. Madrid, CSIC, 1960.
- Hagenmeyer, Heinrich (ed.): *Fulcheri Carnotensis Historia Hierosolymitana (1095-1127)*. Heidelberg, 1913.
- Lema Pueyo, José Ángel: *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Fueros Locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, Caja de Burgos, 1982.
- Peña Pérez, Francisco Javier: *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, J. M. Garrido, 1983.
- Peterson, David, Sanz, María Josefa, y Serna, Sonia (eds.): *Cartulario de Froncea*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua (en prensa).
- Rodríguez de Lama, Ildefonso (ed.): *Colección diplomática medieval de la Rioja*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979-1989, 4 vols.
- Ruiz Asencio, José María, Ruiz Albi, Irene, y Herrero Jiménez, Mauricio: *Los Beceros Gótico y Galicano de Valpuesta*. Estudio, edición e índices. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010, 2 vols.
- Ubieto Arteta, Agustín: *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de la Calzada*. Zaragoza, Anubar, 1978.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia, Anúbar, 1962.

BIBLIOGRAFÍA

- Ación, Manuel: «La herencia del protofeudalismo visigodo frente a la imposición del estado islámico», en Luis Caballero (ed.): *Visigodos y omeyas*. Madrid, CSIC, 2001, pp. 429-442.
- Agúndez San Miguel, Leticia: «Construir la autoridad del obispo a través de la escritura monástica: la memoria episcopal en los cartularios de Cardeña y Valpuesta», *En la España medieval*, 45 (2022), pp. 151-167.

- Álvarez Borge, Ignacio: *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid, CSIC, 2008.
- Álvarez Fernández, Tomas: «San Juan de Ortega y su ingreso en la Leyenda Áurea», *Boletín de la Institución Fernán González*, 227 (2003), pp. 231-248.
- Carriedo, Manuel: «Cronología de los obispos de Castilla en los siglos VIII-X (Osma-Muño, Veleja-Valpuesta y Oca-Burgos)», *Edad Media. Revista de Historia*, 5 (2002), pp. 69-116.
- Corriente, Federico: *Dictionary of Arabic and Allied Loanwords, Spanish, Portuguese, Catalan, Galician and kindred dialects*. Leiden & Boston, Brill, 2008.
- Dorronzoro Rodríguez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2/2 (2013), pp. 47-87.
- Escalona Monge, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la reforma gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (coord.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 167-201.
- Espinosa Ruiz, Urbano: *Calagurris Iulia*. Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y A. T. de La Rioja, 1984.
- Florez, Enrique: *España Sagrada: tomo XXVI, Contiene el estado antiguo de las Iglesias de Auca, de Valpuesta, y de Burgos*. Madrid, Pedro Marín, 1771.
- García de Cortázar, José Ángel, Munita José Antonio y Fortún, Luis Javier: *Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Santander, Fundación Botín, 1999.
- García González, Juan José: «Iglesia y Religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media», *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 5 (1995), pp. 7-73.
- García González, Juan José y Lecanda, José Ángel: «Construir la diócesis de Auca en la tardoantigüedad y en la alta Edad Media», en Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia y García Izquierdo, Iván: *Construir la diócesis medieval*. Oviedo, Trea, 2023 (en prensa).
- García Izquierdo Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la Divisio Wambae», *Edad Media*, 23 (2022), pp. 209-233.
- Gutiérrez, José Avelino, et al.: «Legio (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio», en *Espacios urbanos en el occidente mediterráneo (SS. VI-VIII)*. Toledo, Toletvum Visogodo, 2010, pp. 131-136.
- Lacarra, José María: «Dos documentos interesantes para la historia de Portugal», *Revista de Historia Portuguesa*, 3 (1981), pp. 291-305.
- Larrea, Juan José y Pozo, Mike: «La Tarraconense occidental, de la reforma de Diocleciano a la reforma gregoriana», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 49/2 (2019), pp. 133-163.
- Lecanda Esteban, José Ángel: «Mijangos: arquitectura y ocupación visigoda en el norte de Burgos», en Bueno Ramírez, Primitiva y de Balbín Behrmann Rodrigo (coord.): *II Congreso de Arqueología Peninsular. Zamora, del 24 al 17 de septiembre de 1996*. Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1997, pp. 415-434.
- Lauwers, Michel. «'Territorium non facere diocesim...'. Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65.
- Manero, Carlos, y Huarte, M.^a José: *La Vega Bajera [Villafranca Montes de Oca, Burgos]*. Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura, Burgos, 1989.
- Manzano Moreno, Eduardo: *Conquistadores, Emires y Califas*. Madrid, Crítica, 2006.
- Martín Viso, Iñaki: «Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medioevo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma», *Iberia*, 2 (1999), pp. 151-190.

- Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», *Burgense: Collectanea Scientifica*, 25, 2 (1984), pp. 437-514.
- Martínez Díez, Gonzalo: «El Monasterio de San Millán y sus Monasterios Filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos», *Brocar* 21 (1998), pp. 7-53.
- Martínez Díez, Gonzalo: «La iglesia de Burgos», en *Historia de las diócesis Españolas 20*. Biblioteca de Autores cristianos, Madrid, 2004, pp. 7-78.
- Martínez Sopena, Pascual: «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», en Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez López, Ana: *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, pp. 135-168.
- Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016.
- Olmo Enciso, Lauro: «Nuevas perspectivas para el estudio de la ciudad en la época visigoda», *Arqueología, paleontología y etnografía*, 4 (1990), pp. 260-269.
- Olmo Enciso, Lauro: «Consideraciones sobre la ciudad en época Visigoda», *Arqueología y Territorio Medieval*, 5 (1998), pp. 109-118.
- Peterson, David y García Izquierdo, Iván: «Almofalla. An Arab Military Camp in Northwest Iberia?», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 135 (2022), pp. 83-108.
- Peterson, David: «Mentiras Piadosas. Falsificaciones e interpolaciones en la diplomática de San Millán de la Cogolla», en García Leal Alfonso(ed.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*. Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012, pp. 295-314.
- Peterson, David: «La consolidación de la frontera oriental de la diócesis burgalesa (1150-1250)», *Hispania Sacra*, 75-149 (2023), (en prensa).
- Rincón García, Wifredo: «Aproximación a la iconografía de dos santos del Camino de Santiago: Santo Domingo de la Calzada y San Juan de Ortega», en Otero Santiago (coord.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones. Actas del congreso internacional celebrado en León del 3 al 8 de julio de 1989*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 221-228.
- Serrano, Luciano: *El obispado de Burgos y Castilla Primitiva*. Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1935.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón*. Zaragoza, Anúbar, 1981.

A ONE-MAN DIOCESE? EUGENIUS, AUTHOR AND ARCHITECT OF THE EPISCOPAL SEE OF ARDMORE

¿UNA DIÓCESIS UNIPERSONAL? EUGENIUS, AUTOR Y ARQUITECTO DE LA SEDE EPISCOPAL DE ARDMORE

Richard Harrington¹

Recepción: 2022/11/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/24 ·
Aceptación: 2023/02/24

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36039>

Abstract

In the twelfth century, the church of Ardmore, in the south of Ireland, made a unilateral bid for diocesan independence. It met with short-lived success, despite opposition from reformers and synods that sought to formalise and reduce the number of dioceses. This paper examines the career of Eugenius, the only named bishop of Ardmore, through a study of the documentary sources to demonstrate the extent to which the achievements of a marginal church could be shaped by individual actors and their personal relationships.

Keywords

Anglo-Normans; Bishops; Church reform; Hagiography; Ireland; twelfth century.

Resumen

En el siglo XII, la iglesia de Ardmore, en el sur de Irlanda, apostó por su independencia diocesana. Tuvo un éxito breve, a pesar de la oposición de los reformadores eclesiásticos y a los sínodos que buscaron formalizar y reducir el número de diócesis. Este trabajo examina la carrera de Eugenius, el único obispo de Ardmore identificado por su nombre, a través de un estudio de las fuentes documentales para demostrar en qué medida los agentes individuales y sus relaciones personales podían dar forma a los logros de una iglesia al margen.

1. University College Cork (Irlanda). C.e.: 113328271@umail.ucc.ie

Palabras clave

Anglo-Normandos; obispos; reforma de la Iglesia; hagiografía; Irlanda; siglo XII.

.....

EUGENIUS, bishop of Ardmore, presided over a fleeting golden age that saw his church lifted from relative obscurity to achieve the dignity of a diocesan see late in the twelfth century. His career has never before been examined in its entirety, and to do so requires scraping together a scattering of sources that provide only incidental testimony to the details of his life and the circumstances of his career. These sources demonstrate that Eugenius was an ambitious, dynamic and skilful leader who was instrumental in Ardmore's climb to diocesan stature. A proper treatment of his career is therefore fundamental to understanding how Ardmore, a poorly documented monastic centre, won acknowledgement of its self-endowed status and, for a short time, sustained its independence amid great upheaval and against powerful rivals.²

Ardmore lay at the southern end of the kingdom of Déisi Muman, on the south coast of Ireland, in what is now County Waterford. It claimed to be a very ancient monastery, established by Saint Declan shortly before Saint Patrick began his episcopal career in Ireland. Despite the monumental legacy that it alleged for itself, in the twelfth century Ardmore was a very marginal church in a country that was experiencing dramatic change. The programme of Gregorian reform had reached Ireland slightly later than the rest of Western Europe, but it was enthusiastically embraced by a committed group of reformers that included senior churchmen and the most powerful provincial kings.³ These reformers proposed an overhaul of the structure of the Irish Church that would bring it in line with continental norms. One change which was to be particularly impactful was the introduction, or formalisation, of the territorial diocese.⁴ Before this period, ecclesiastical power rested primarily in the great monasteries, where the office of abbot or church head fulfilled the church's administrative functions. The pre-reform role of bishop was much more pastoral in orientation. Its priorities were the good and canonical running of the life of the Church, incorporating powers of ordination and judgement within clear territorial spheres. These territories were not so extensive or enduring as the territorial dioceses set out in the course of the twelfth

2. This paper presents some findings from a doctoral thesis being undertaken at University College Cork. I am grateful to my supervisor, Dr Damian Bracken, to Dr Jesse Patrick Harrington, to the organisers and participants at the Burgos Congress and especially to my anonymous reviewer for their helpful comments which have helped to refine this paper.

3. The intent and extent of this 'reform,' itself a loaded term, have been heavily debated. Perhaps the two works most representative of this difference in interpretation, down to their very titles, are those by Flanagan and Ó Corráin: Flanagan, Marie Therese: *The transformation of the Irish Church in the twelfth century*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2010; Ó Corráin, Donnchadh: *The Irish Church, its reform and the English invasion*. Dublin, Four Courts Press, 2017.

4. Citations in earlier canonical literature and examples from across pre-reform Ireland demonstrate that, in line with the standards that twelfth-century synods proposed to institute across the Irish Church, there existed clearly the idea of the territorial bishop, and some idea of an episcopal hierarchy and jurisdictional areas of defined limits. They show, moreover, that such ideas were exercised, to varying extents, substantially before the twelfth century. As such, territorialisation itself was not an innovation, but its introduction on a national scale, and the enduring boundaries it aimed to draw up, set the reform apart from these previous experiences: Etchingham, Colmán: «Bishops in the early Irish Church: a reassessment», *Studia Hibernica*, 28 (1994), pp. 35-62; *idem*: «Episcopal hierarchy in Connacht and Tairdelbach Ua Conchobair», *Journal of the Galway Archaeological and Historical Society*, 52 (2000), pp. 13-29.

century, however.⁵ Ireland additionally preserved the office of *conepiscopus*, or *chorepiscopus*, a subordinate episcopal office that was ideally suited to the rural population distribution in Ireland, which had few settlements that resembled continental cities.⁶ These two differences led to a great abundance of bishops: one church synod of the early twelfth century was attended by as many as fifty-seven bishops, and there may have been absentees besides.⁷ That number was destined to reduce dramatically in the processes of redefinition and territorialisation, to about twenty-four or twenty-six diocesan bishops, through the decisions of synods and jostling among churches in the interims. Many of these new diocesan sees were instituted, or indeed remained, at monastic churches that were already prestigious or powerful. Often, too, episcopal power was situated close to a regional ruler who could thereby exercise his influence more easily. This could be a symbiotic relationship, as secular patrons with an interest in maintaining their diocesan church's territory and authority richly endowed the churches under their jurisdiction. Other churches, some with very ancient pedigrees, had attempted to gain independence, only to be suppressed or reabsorbed by their more powerful neighbours: for example, Mungret, punitively suppressed by Limerick and its patrons, the Uí Briain kings of Thomond; and Inis Cathaig, a small island in the Shannon estuary, that managed a brief diocesan existence before being carved up once more among Ardfert, Killaloe and Limerick. It is thus remarkable that a church like Ardmore could have achieved the degree of success that it did. It was seemingly politically unimportant, with no meaningful connections attested with the local or regional dynasties, and its very existence is barely acknowledged in the documentary sources. Under the schemes drawn up at the major synods, Ardmore fell into the territory of Lismore, whose bishop, Christianus (Gilla Críst) Ua Connairche, was papal legate in Ireland in the third quarter of the century and among the most influential men in Ireland. Compared to other church centres, particularly Lismore, references to Ardmore are scarce, as the following chronological survey demonstrates, with only one non-hagiographical reference

5. This is not to understate the importance of bishops in the operation of a church: church head was not a necessarily clerical position, and it was from the bishop's dignity that his church derived its status. While these two offices of bishop and church head remained separate in theory, they could be and very often were unified in one person (as is the case in almost half of annalistic entries reviewed by Etchingham): Etchingham, Colmán: «Bishops in the early Irish Church: a reassessment»... pp. 48-49, 61.

6. Etchingham, Colmán: «Bishops in the early Irish Church: a reassessment»... pp. 52-53; Ó Corráin, Donnchadh: «Irish vernacular law and the Old Testament», in Ní Chatháin, Próinséas and Richter, Michael (eds), *Irland und die Christenheit: Bibelstudien und Mission*. Stuttgart, Klett-Cotta, 1987, p. 306; *idem*: *The Irish Church, its reform and the English invasion*... pp. 6-8.

7. AI 1111.3 records the attendance of «a fair fifty bishops» (*l. coem [ep]sc[lop]*) and three hundred priests, figures which seem to have been rounded for poetic reasons. LC 1111.6 likewise records fifty bishops, «*uel paulo plus*,» with three hundred priests and three thousand students accompanying them. ATig 1111.6 confidently records the attendance of fifty-seven bishops, three hundred and eighteen priests and twenty-seven deacons. CS 1111 offers the questionable figure of one hundred and fifty bishops, which should probably be understood as including those of certain, lower clerical grades.

to the church before 1152.⁸ It seems unlikely that anyone in the first half of the twelfth century would have envisaged Ardmore becoming a diocesan see.

This is certainly the impression given by the first mention in this period of the church of Ardmore, which evidently comes somewhat *in media res*, as the earliest glimpse we get of Ardmore's campaign for diocesan standing is of its failure. This was at the 1152 synod of Kells-Mellifont, whose president was the Roman cardinal-priest and papal legate John Paparo. Also in attendance was Lismore's bishop Christianus, who had accompanied John to Ireland with his own commission as native papal legate. John conferred pallia on the four archbishops, and the synod produced a list of approved dioceses. Representatives of two other churches said that they ought to have bishops of their own. These claims were obviously regarded with scepticism and did not meet with success, as a note following the suffragans of Cashel shows:

Due autem ecclesie. sunt sub eodem archiepiscopo que dicunt se habere debere episcopos quorum nomina sunt haec. Ardmore et mungarath.

«There are however two churches under the same archbishop [i.e. Cashel] which say that they ought to have bishops of which the names are these: Ardmore and Mungret.»⁹

The first mention of Eugenius himself occurs somewhat later, about the year 1170. He was then the abbot of Ardmore, and he was witnessing a royal charter for an Augustinian house in Cork. Excellent work on his somewhat anomalous appearance on the charter has been done by Marie Therese Flanagan and Dónal O'Connor.¹⁰

In 1171 or 1172, an unnamed bishop of Ardmore swore fealty to Henry II of England at a church council held at Cashel by Henry and his supporters. This bishop, who should probably not be identified with Eugenius, was one of many Irish nobles and churchmen to do so at that time.¹¹ The presence of Ardmore's representatives here suggests that this minor church had looked over the horizon to find a new vehicle to success. Concrete evidence of this appears in 1184 and 1185, when the English pipe rolls record Eugenius in the diocese of Lichfield, in the west of England, for six months.¹² Here, salaried by the English exchequer, he

8. This is the 'Tallaght memoir' or 'Monastery of Tallaght' text, which Follett has dated to about 840: Gwynn, Edward J. and Purton, W. J. (eds): «The Monastery of Tallaght», *Proceedings of the Royal Irish Academy*, 29 (1911-1912), pp. 115-179; Follett, Westley: *Céli Dé in Ireland: monastic writing and identity in the early middle ages*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2006, p. 108.

9. Lawlor, H. J.: «A fresh authority for the synod of Kells, 1152», *Proceedings of the Royal Irish Academy*, 36 (1921-1924), pp. 17-18.

10. Flanagan, Marie Therese: *Irish royal charters: texts and contexts*. Oxford, Oxford University Press, 2005, pp. 180-181, 198; O'Connor, Dónal: «Eugenius, bishop of Ardmore and suffragan at Lichfield (1184-5)», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological & Historical Society*, 60 (2004), pp. 71-90; *idem*: «Bishop Eugene of Ardmore revisited», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological and Historical Society*, 63 (2007), pp. 25-28.

11. For a discussion of the motivations of the Irish bishops at this council, see Flanagan, Marie Therese: «Henry II, the council of Cashel and the Irish bishops», *Peritia*, 10 (1996), pp. 184-211.

12. «The Great Roll of the Pipe for the thirty-first year of the reign of King Henry the Second, A.D. 1184-1185», *Pipe Roll Society Publications* 34, London, 1913, pp. 24, 124, 142; O'Connor, Dónal: «Eugenius, bishop of Ardmore»... pp. 76-79; *idem*: «Bishop Eugene of Ardmore revisited»... pp. 23-24, 28-29.

was serving as a caretaker between the death of Lichfield's bishop Gerard Pucelle and the election of his successor. We know of no episcopal *acta* for Eugenius while he was in Lichfield, but he was clearly performing an important service for the Angevin administration and, significantly, he is described here for the first time as bishop of Ardmore.¹³

The next reference to Ardmore occurs in a hagiographical work from either Melrose, in southern Scotland, or Durham, in northern England.¹⁴ This is the *Libellus de ortu sancti Cuthberti*, which has been dated to the 1190s and is the earliest known source to allege an Irish ancestry for the Northumbrian saint Cuthbert.¹⁵ In support of this fabricated genealogy, the *Libellus* claimed the improbable testimony of numerous Irish bishops from decades prior, including Saint Malachy, archbishop of Armagh, who had died in 1148; but the author also cited the testimony of Eugenius, bishop of Ardmore, and did so in a way that suggested he was personally acquainted with him.

Then, writing in 1200, Gerald of Wales (or Giraldus Cambrensis), a cleric from a family of Norman adventurers, travelled to Rome to argue a case before Innocent III.¹⁶ Gerald reminded the pope that, just the year before, «a good Irish bishop» (*bonus episcopus Hibernensis*) had visited Rome and spoken on his behalf. That bishop, he reported, had since died. Although Gerald did not identify this bishop or his see in writing, this paper will argue later that he should be identified with Eugenius.

In 1203, there is a brief obituary in the Annals of Inisfallen, which reads, «Máel Étaín Ua Duib Rátha, noble priest of Ardmore, died after finishing building the church of Ardmore.»¹⁷ This is generally taken to refer to the completion of the diocesan cathedral, a responsibility Máel Étaín may have shouldered upon the death of the bishop, and is an indication of the longevity of Ardmore's programme of construction and self-endowment with the trappings of episcopacy.

The last mention of diocesan Ardmore before it fades into obscurity dates to 1210, when Innocent III sent a letter to the archbishop of Cashel enumerating his

13. Franklin, M. J.: *English Episcopal Acta 17, Coventry and Lichfield, 1183-1208*. Oxford, Oxford University Press, 1998, xxvii-xxviii.

14. Marner, Dominic: *St Cuthbert: his life and cult in medieval Durham*. London, The British Library, 2000, pp. 25-36; Clancy, Thomas Owen: «Magpie hagiography in twelfth-century Scotland: the case of *Libellus de nativitate sancti Cuthberti*», in Cartwright, Jane (ed.): *Celtic hagiography and saints' cults*. Cardiff, University of Wales Press, 2003, pp. 228-229; Crumplin, Sally: *Rewriting history in the cult of St Cuthbert from the ninth to the twelfth centuries* (unpublished doctoral dissertation), University of St Andrews, 2004, pp. 254-255; *eadem*: «Cuthbert, the cross-border saint», in Boardman, Stephen, Davies, John Reuben and Williamson, Ella (eds): *Saints' cults in the Celtic world*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2009, pp. 126-127. Incidental references (such as in Flanagan, Marie Therese: *Irish royal charters...*) usually give the text a Durham origin, but the above works show that the evidence favours a Scottish Cistercian house, in which context Melrose is the most likely candidate.

15. Raine, James (ed.): «Miscellanea biographica: Oswinus, rex Northumbriae, Cuthbertus, episcopus Lindisfarnensis, Eata, episcopus Haugustaldensis», *Surtees Society* 8, London, 1838, ix-x, pp. 63, 72-73, 87.

16. Davies, W. S., (ed.): «De invectionibus», *Y Cymmrodor*, 30 (1920), p. 87.

17. Al 1203,5.

suffragan bishops. Among them was the bishop of Ardmore.¹⁸ This is the pinnacle of Ardmore's long campaign for recognition, but it is also the last time we hear of Ardmore as a diocese. Indeed, it probably disappeared not too long afterward, so, once again, the question to be asked is this: how did Ardmore achieve this fleeting success? Ardmore in the twelfth century seemed destined to be annexed, whether by its more prestigious neighbour, the diocese of Lismore, or by the assertive new arrivals in the Anglo-Norman stronghold of Waterford. The see of Waterford had first been established in 1096 as a concession to the independent Hiberno-Norse population of that city, and its survival through repeated synods that intended to allocate just one see for Déisi Muman seems due to indecision rather than any change to the initial plan. Under Anglo-Norman leadership, Waterford, initially confined to the city's hinterland, made significant encroachments into the territory of Lismore, and the two sees remained locked in conflict for several decades.¹⁹ It may be partially because Lismore's authority over Déisi Muman was compromised and incomplete that Ardmore was able to maintain an independent existence.

The recurring figure in these sources is Eugenius, and he is the key to understanding the labours of this loose-cannon diocese. There are few documentary sources to evidence his life or the history of his church, which obliges us to engage in a comprehensive examination of each. Such a study, although it is somewhat of a jigsaw puzzle, yields a reinterpretation of the agency of peripheral Irish churches and the ability of dynamic and ambitious leaders like Eugenius to move those churches from the margins to the centre of secular and ecclesiastical power structures. The glimpses we get of Eugenius's life allow us to piece together some of this puzzle. From his testimony in the *Libellus*, we know that he was born in Meath, in the east of the country, and that he was educated in that province. He was probably an Augustinian by training. He spent some time in Ardmore as its abbot but had become bishop by 1184. It would be timely to say something here of his move from Meath to Ardmore. It echoes the foundation tale of Ardmore, which had been established by Saint Declan in the early fifth century. An independent narrative known as the *Expulsion of the Déisi*, dating to the eighth century and preserved in several later manuscripts including one from the early twelfth century, told how the Déisi, Declan's ancestors, were driven from their homeland in Meath and wandered south before establishing the kingdom of Déisi Muman.²⁰ The tradition of this connection between Meath and Déisi Muman was alive and well in Eugenius's time. Indeed, a sizeable portion of the narrative is incorporated, heavily reworked and with significant innovations,

18. Sheehy, Maurice P. (ed.): *Pontificia Hibernica: medieval papal chancery documents concerning Ireland, 640-1261*. Dublin, Gill, 1965, pp. 140-142.

19. Dunning, P. J.: «Pope Innocent III and the Waterford-Lismore controversy, 1198-1215», *Irish Theological Quarterly*, 28:3 (1961), pp. 215-232.

20. Meyer, Kuno (ed. and trans.): «The expulsion of the Déisi», *Y Cymmrodor*, 14 (1901), pp. 101-135.

into the *Life of Saint Declan*, which may have been written by Eugenius himself.²¹ This inclusion probably served multiple purposes, among which was to remind both his community and his patrons that Eugenius was very much following in the footsteps of the founder and patron saint. The belief in this sort of common origin of founder and successor, whether real or imagined, could be very important to legitimise a non-local bishop: for example, it was highlighted in the *vita* of Lismore's patron, Saint Carthage, and deliberately fabricated in the *vita* of Cork's patron, Saint Finbarr, to stave off protests from the community about the installation of a bishop from Connacht.²² The *Life of Saint Declan*, like so many of its contemporaries, was artfully designed to legitimise Ardmore's claims to diocesan stature, through emphatic validation by kings, by Saint Patrick and by the papacy. Key themes include Declan's right to patronage over the entire Déisi kingdom and his roles as kingmaker and as a second Moses or second Patrick, all of which are made explicit. A verse in Irish, for example, is translated by the author as declaring «*Declanus secundus Patricius et patronus esset na n-Desi*» («that Declan is a second Patrick and patron of the Déisi»)²³ Political hagiography like this was not intended to be read only by the monks: it was composed with a sponsor in mind, someone who could help Ardmore achieve its ambitious goals. Jefferies and O'Connor have argued independently that Ardmore was promoted as a see by two successive ruling families of Déisi Muman, the Uí Bric in the mid-twelfth century and the Uí Faeláin in the last quarter of the century, respectively;²⁴ but the *vita*, which features a lengthy exposition of Declan's birth-right, a fraternity with the chief Welsh church and repeated appeals to the authority of Ardmore's metropolitan, seems designed to speak also to a non-Déisi audience.²⁵

21. For this attribution see, for example, Sharpe, Richard: *Medieval Irish saints' lives: introduction to Vitae Sanctorum Hiberniae*. Oxford, Clarendon Press, 1981, p. 32. The recycling of this narrative is discussed in Ó Cathasaigh, Tomás: «On the genealogical preamble to *Vita sancti Declani*», in Carey, John, Murray, Kevin and Ó Dochartaigh, Cairíona (eds): *Sacred histories: a Festschrift for Máire Herbert*. Dublin, Four Courts Press, 2015, pp. 291-300.

22. Plummer, Charles (ed.): *Vitae Sanctorum Hiberniae: partim hactenus ineditae ad fidem codicum manusccriptorum recognovit prolegomenis notis indicibus instruxit*. Oxford, 1910, vol. I, pp. 187-188, §45; Ó Riain, Pádraig: «The making of a saint: Finbarr of Cork, 600-1200», *ITS Subsidiary Series 5*, London, 1977, pp. 66-67. The relevant episode in Carthage's *vita* sees two British monks of Lismore's community plot to drown the saint and elect one of their countrymen to succeed him. The attempt is interrupted by another monk, who, like Carthage, is of the Ciarraige, and Carthage promises that no Briton will ever be among his successors, who will all be «*de gente Chiarraigi*.» The effect is twofold, legitimising bishops such as Christianus Ua Connairche, of Ciarraige Luachra, and excluding Anglo-Norman interlopers such as those at the nearby, rival see of Waterford.

23. Plummer, Charles (ed.): *op. cit.* pp. 43, 47-48, §516, 21.

24. Jefferies, Henry A.: «Desmond before the Norman invasion», *Journal of the Cork Historical and Archaeological Society*, 89:248 (1984), p. 17; O'Connor, Dónal: «Bishop Eugene of Ardmore revisited»... pp. 24-25. Ardmore's relationship with the rulers of Déisi Muman is evidenced only indirectly. These families were seemingly excluded from a position of influence at Lismore, which was notionally the main church of Déisi Muman, by the Uí Briain kings of Thomond and the Mac Carthaig kings of Desmond, and it is on this basis that the Uí Bric (per Jefferies), and then the Uí Faeláin (per O'Connor), supported Ardmore as an alternative see. Both say it only in passing; the contemporary politics of Déisi Muman will be subject to a more extended study in my forthcoming doctoral thesis.

25. Note, for example, that the verse quoted above is translated by the *vita's* writer in order to give «... *modicam de sensu eius indicacionem nescientibus scoticam linguam*...». Plummer, Charles (ed.): *op. cit.* pp. 47-48, §21.

Eugenius was certainly active in courting new support for Ardmore's agenda, and not just in Ireland. That said, it is not entirely clear what first brought him to England. It has been suggested that he is a classic, if early, example of the impoverished Irish bishop travelling overseas to earn a living.²⁶ The evidence, however, does not support this interpretation. Ardmore at this time was embarked on multiple dramatic building projects. It erected a round tower which is possibly the most attractive and innovative example still standing in Ireland. It expanded its modest church into a cathedral built in the native Hiberno-Romanesque architectural style, with a set of elaborate sculptural motifs on its western wall that depict Biblical scenes in support of its aspirations.²⁷ It also appears to have been, or worked to become, a pilgrimage centre, with a near-contemporary church built at the site reputed to be Declan's hermitage, or *desertulum*. The layout of the core monastic city is somewhat incoherent, which has led Tadhg O'Keeffe to suggest, very plausibly, that the round tower was built between two phases of cathedral-building, probably by Eugenius's predecessor.²⁸ The programme of construction at Ardmore was clearly a long-term one, carried through by multiple leaders over a period of thirty years or more. Projects like these would not have been possible if Ardmore did not control a viable diocese or if it lacked a benefactor who could fund them. In short, Ardmore does not appear to have been too poor to support a bishop. It was not financial but political necessity that drew Eugenius to Lichfield. Specifically, he was there to forge and exploit new relationships with the Angevin administration. His service fits far too perfectly to be mere happenstance. The previous bishop of Lichfield, Gerard Pucelle, had been very pro-Augustinian, and his successor, Hugh de Nonant, was vehement in his hatred of monks: after a violent confrontation with the monks of Coventry Cathedral, one of the diocese's two cathedrals, Hugh reportedly exclaimed, «To the devil with monks,» an outburst which well encapsulates the setting in which Eugenius found himself at Lichfield.²⁹ The cathedral chapter at Lichfield was composed of canons who were locked in a bitter feud with the monks of the chapter of Coventry. With the see officially vacant for several years, it was vital that Lichfield Cathedral's chapter of Augustinians should have a sympathetic bishop to

26. Franklin, M. J.: *op. cit.* xxvii-xxviii.

27. The symbolism of this figure sculpture has been subject to a great deal of study in the past fifty years: Smith, J. T.: «Ardmore cathedral», *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, 102:1 (1972), pp. 1-13; McNab, S. L.: «The Romanesque sculptures of Ardmore cathedral, Co. Waterford», *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, 117 (1987), pp. 50-68; O'Keeffe, Tadhg: «Romanesque architecture and sculpture at Ardmore», in Nolan, William and Power, Thomas P. (eds): *Waterford history & society: interdisciplinary essays on the history of an Irish county*. Dublin, Geography Publications, 1992, pp. 73-104; Harbison, Peter: «Architectural sculpture from the twelfth century at Ardmore», *Irish Arts Review Yearbook 11*, 1995, pp. 96-102; O'Keeffe, Tadhg: *Romanesque Ireland: architecture, sculpture and ideology in the twelfth century*. Dublin, Four Courts Press, 2003, pp. 166-230; O'Connor, Dónal: «The iconography of the southern lunette in Ardmore cathedral, Co. Waterford», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological and Historical Society*, 64 (2008), pp. 23-40.

28. O'Keeffe, Tadhg: «Romanesque architecture and sculpture at Ardmore», pp. 81-85.

29. Gervase of Canterbury: «The chronicle of the reigns of Stephen, Henry II, and Richard I», in Stubbs, William (ed.): «The historical works of Gervase of Canterbury», *Rolls Series 73*, London, 1879, vol. I, p. 470.

facilitate the diocese's smooth functioning. Eugenius was an ideal candidate and, though it is not immediately clear what or who initially brought him to England, his custodianship demonstrably had a specific purpose. In travelling to England he may have been inspired by his contemporaries who did so looking for political gain, like the bishop of Louth, who just two years earlier travelled to the nearby port of Chester, visited with its administrators and was promoted soon after to the archdiocese of Armagh.³⁰ Of course, Eugenius was not simply a self-serving careerist, and he was prepared at every opportunity to speak of his adoptive diocese in glowing terms. When he conversed, or perhaps corresponded, with the author of that *Libellus* of Cuthbert's birth, he described Ardmore as the resting place of the miracle-working bishop Declan. His collaborator, who was probably a Cistercian of Melrose, described Eugenius as «a man of holy conversation and opinion.»³¹ While the author was probably just hoping to make his fabrication a bit more credible, this seems like quite a glowing endorsement of Eugenius's reformed and orthodox credentials, and his credentials are indeed credible. He had been educated in Meath, a province which was a cradle of Irish reform, and he claimed personal knowledge of several Meath churches: not just Cuthbert's supposed birthplace in Kells, itself an important reform centre, but also Kildeglan, a church where, according to the *Life of Saint Declan*, Declan's gospel-book was still held in high honour.³² Charter evidence suggests that Kildeglan was an Augustinian house or property that enjoyed Anglo-Norman patronage, by the powerful de Lacy family and their followers.³³

One other account in the *Life* bears consideration in relation to Eugenius's contacts. The *Life* states that Declan travelled several times to Rome and emphasises that on one such journey he returned through the city of St David's, in Wales. Although Saint David himself lived about a century after Declan's reputed floruit, the two are made contemporaries in the *Life*, wherein they establish a perpetual bond of brotherhood between themselves and their successors.³⁴ It has been argued that anachronistic episodes such as this in hagiography were generally intended to resonate with some present-day reality, and this case is likely no different. St David's was the nearest point in Britain to Ardmore, and just a day's walk from the important harbour at Milford Haven. Given that Eugenius is known to have travelled between Britain and Ireland, it is likely that he visited St David's at least once. This introduces the possibility that he could have known Gerald of Wales, the archdeacon of Brecon who spent most of his career yearning to become bishop of St David's and to have that church elevated to metropolitan status, despite opposition from Henry II and

30. Smith, Brendan: *Colonisation and conquest in medieval Ireland: the English in Louth, 1170-1330*. Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 25-26, 31.

31. Dodds, Madeleine Hope (ed. and trans.): «The little book of the birth of Saint Cuthbert», *Archaeologia Aeliana*, 6 (1929), p. 65.

32. Plummer, Charles (ed.): *op. cit.* p. 51, §26.

33. Gilbert, John T. (ed.): «Register of the abbey of St Thomas, Dublin», *Rolls Series 94*, London, 1889, pp. 7-9, 14, 26-27.

34. Plummer, Charles (ed.): *op. cit.* pp. 38-39, 41, §99, 15.

Archbishop Baldwin of Canterbury. Indeed, so fixated was Gerald on ascending to this position that he travelled to Rome, multiple times, to bypass his opponents and petition Innocent III directly for the appointment. On one occasion already mentioned, he reminded Innocent that a «good Irish bishop,» who had regularly travelled through St David's and thus knew Gerald well, had spoken in support of his petition. This bishop, Gerald said, had died in 1199. There are no known Irish bishops who fit this description, other than the subject of this paper, and there is no known vacancy in any episcopal succession that could suit this passing obituary. Dunning, stymied by the dearth of vacant sees, posited that Gerald meant an unattested bishop of Waterford, whom Dunning used to fill out a period of uncertain succession in that see.³⁵ This is unnecessary and a grant by bishop Robert I of Waterford (d. 1204) in 1195 makes it untenable. An ideal candidate already exists in Eugenius, whom we know to have fostered ties with English and Scottish churches and whose adoptive church and kingdom claimed ancient ties to Dyfed and its cathedral church.³⁶ Moreover, the 1203 obituary of Máel Étaín, who completed the cathedral, suggests that there had been a recent break in the episcopal succession at Ardmore. If bishop Eugenius travelled to Rome early in Innocent's reign, this would have been a valuable opportunity to convince the papacy that Ardmore's unilateral bid for independence was valid. Other dioceses, like Ardmore's neighbour, Lismore, used audiences with the pope to stave off threats to their territory and their autonomy. We might recall that in 1210, Innocent III confirmed Ardmore as a diocese. Perhaps he did so on the basis of Eugenius's personal testimony.

Ardmore's success was not to last. The survival of this fragile diocese owed too much to the ambition and ability of bishop Eugenius, who attempted to solidify his church's tenuous position and in the process tread new ground in nurturing a network of political connections. Ardmore's failure to substantially outlast him is down to the same circumstances that later led Lismore's bishop to be kidnapped by Waterford's bishop and led Waterford's bishop to be murdered by the Déisi king. The kingdom of Déisi Muman was simply too small for two ambitious churches, let alone three. Ardmore's success was the product of a determined church administration and a singularly competent and enterprising bishop who built on the work of his predecessors to secure patronage and acknowledgement for his see as an independent church. In the face of the deep-running Lismore-Waterford feud it needed a similarly capable successor to make its success permanent, and there is no evidence of lightning striking twice at Ardmore.

35. Dunning, P. J.: *op. cit.* pp. 217-218.

36. Aside from the vow of fraternity between Declan and David, there was a received tradition, recorded in the *Expulsion of the Déisi* already discussed, that the Déisi had settled South Wales (of which St David's was later the chief church) during their wanderings south from Meath: Meyer, Kuno (ed. and trans.): «The expulsion of the Déisi»... pp. 112-113; Ó Cathasaigh, Tomás: «The Déisi and Dyfed», *Éigse*, 20 (1984), pp. 1-33.

BIBLIOGRAPHY

- «The Great Roll of the Pipe for the thirty-first year of the reign of King Henry the Second, A.D. 1184-1185», *Pipe Roll Society Publications* 34, London, 1913.
- Clancy, Thomas Owen: «Magpie hagiography in twelfth-century Scotland: the case of *Libellus de nativitate sancti Cuthberti*», in Cartwright, Jane (ed.): *Celtic hagiography and saints' cults*. Cardiff, University of Wales Press, 2003, pp. 216-231.
- Crumplin, Sally: *Rewriting history in the cult of St Cuthbert from the ninth to the twelfth centuries* (unpublished doctoral dissertation), University of St Andrews, 2004.
- Crumplin, Sally: «Cuthbert, the cross-border saint», in Boardman, Stephen, Davies, John Reuben and Williamson, Ella (eds.): *Saints' cults in the Celtic world*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2009, pp. 119-129.
- Davies, W. S., (ed.): «De invectionibus», *Y Cymmrodor*, 30 (1920).
- Dodds, Madeleine Hope (ed. and trans.): «The little book of the birth of Saint Cuthbert», *Archaeologia Aeliana*, 6 (1929), pp. 52-94.
- Dunning, P. J.: «Pope Innocent III and the Waterford-Lismore controversy, 1198-1215», *Irish Theological Quarterly*, 28:3 (1961), pp. 215-232.
- Etchingham, Colmán: «Bishops in the early Irish Church: a reassessment», *Studia Hibernica*, 28 (1994), pp. 35-62.
- Etchingham, Colmán: «Episcopal hierarchy in Connacht and Tairdelbach Ua Conchobair», *Journal of the Galway Archaeological and Historical Society*, 52 (2000), pp. 13-29.
- Flanagan, Marie Therese: «Henry II, the council of Cashel and the Irish bishops», *Peritia*, 10 (1996), pp. 184-211.
- Flanagan, Marie Therese: *Irish royal charters: texts and contexts*. Oxford, Oxford University Press, 2005.
- Flanagan, Marie Therese: *The transformation of the Irish Church in the twelfth century*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2010.
- Follett, Westley: *Céli Dé in Ireland: monastic writing and identity in the early middle ages*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2006.
- Franklin, M. J.: *English Episcopal Acta 17, Coventry and Lichfield, 1183-1208*. Oxford, Oxford University Press, 1998.
- Gervase of Canterbury: «The chronicle of the reigns of Stephen, Henry II, and Richard I», in Stubbs, William (ed.): «The historical works of Gervase of Canterbury», *Rolls Series* 73, 2 vols, London, 1879-1880.
- Gilbert, John T. (ed.): «Register of the abbey of St Thomas, Dublin», *Rolls Series* 94, London, 1889.
- Gwynn, Edward J. and Purton, W. J. (eds.): «The Monastery of Tallaght», *Proceedings of the Royal Irish Academy*, 29 (1911-1912), pp. 115-179.
- Harbison, Peter: «Architectural sculpture from the twelfth century at Ardmore», *Irish Arts Review Yearbook* 11, 1995, pp. 96-102.
- Jefferies, Henry A.: «Desmond before the Norman invasion», *Journal of the Cork Historical and Archaeological Society*, 89:248 (1984), pp. 12-32.
- Lawlor, H. J.: «A fresh authority for the synod of Kells, 1152», *Proceedings of the Royal Irish Academy*, 36 (1921-1924), pp. 16-22.
- Marner, Dominic: *St Cuthbert: his life and cult in medieval Durham*. London, The British Library, 2000.

- McNab, S. L.: «The Romanesque sculptures of Ardmore cathedral, Co. Waterford», *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, 117 (1987), pp. 50-68.
- Meyer, Kuno (ed. and trans.): «The expulsion of the Déisi», *Y Cymmrodor*, 14 (1901), pp. 101-135.
- Ó Cathasaigh, Tomás: «The Déisi and Dyfed», *Éigse*, 20 (1984), pp. 1-33.
- Ó Cathasaigh, Tomás: «On the genealogical preamble to *Vita sancti Declani*», in Carey, John, Murray, Kevin and Ó Dochartaigh, Caitríona (eds.): *Sacred histories: a Festschrift for Máire Herbert*. Dublin, Four Courts Press, 2015, pp. 291-300.
- O'Connor, Dónal: «Eugenius, bishop of Ardmore and suffragan at Lichfield (1184-5)», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological & Historical Society*, 60 (2004), pp. 71-90.
- O'Connor, Dónal: «Bishop Eugene of Ardmore revisited», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological and Historical Society*, 63 (2007), pp. 23-34.
- O'Connor, Dónal: «The iconography of the southern lunette in Ardmore cathedral, Co. Waterford», *Decies: Journal of the Waterford Archaeological and Historical Society*, 64 (2008), pp. 23-40.
- Ó Corráin, Donnchadh: «Irish vernacular law and the Old Testament», in Ní Chatháin, Próinséas and Richter, Michael (eds.), *Irland und die Christenheit: Bibelstudien und Mission*. Stuttgart, Klett-Cotta, 1987, pp. 284-307.
- Ó Corráin, Donnchadh: *The Irish Church, its reform and the English invasion*. Dublin, Four Courts Press, 2017.
- O'Keeffe, Tadhg: «Romanesque architecture and sculpture at Ardmore», in Nolan, William and Power, Thomas P. (eds.): *Waterford history & society: interdisciplinary essays on the history of an Irish county*. Dublin, Geography Publications, 1992, pp. 73-104.
- O'Keeffe, Tadhg: *Romanesque Ireland: architecture, sculpture and ideology in the twelfth century*. Dublin, Four Courts Press, 2003.
- Ó Riain, Pádraig: «The making of a saint: Finbarr of Cork, 600-1200», *ITS Subsidiary Series 5*, London, 1977.
- Plummer, Charles (ed.): *Vitae Sanctorum Hiberniae: partim hactenus ineditae ad fidem codicum manuscriptorum recognovit prolegomenis notis indicibus instruxit*. 2 vols, Oxford, 1910.
- Raine, James (ed.): «Miscellanea biographica: Oswinus, rex Northumbriae, Cuthbertus, episcopus Lindisfarnensis, Eata, episcopus Haugustaldensis», *Surtees Society 8*, London, 1838.
- Sharpe, Richard: *Medieval Irish saints' lives: introduction to Vitae Sanctorum Hiberniae*. Oxford, Clarendon Press, 1981.
- Sheehy, Maurice P. (ed.): *Pontificia Hibernica: medieval papal chancery documents concerning Ireland, 640-1261*. Dublin, Gill, 1965.
- Smith, Brendan: *Colonisation and conquest in medieval Ireland: the English in Louth, 1170-1330*. Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- Smith, J. T.: «Ardmore cathedral», *The Journal of the Royal Society of Antiquaries of Ireland*, 102:1 (1972), pp. 1-13.

BORDERS OF ECCLESIASTICAL POWER IN THE MEDIEVAL CITY: THE PERCEPTION OF COIMBRA'S PAROCHIAL NETWORK THROUGH THE CASE OF THE PARISH OF THE MONASTERY OF SANTA CRUZ (ELEVENTH TO FOURTEENTH CENTURIES)

LAS FRONTERAS DEL PODER ECLESIAÍSTICO EN LA CIUDAD MEDIEVAL: LA PERCEPCIÓN DE LA RED PARROQUIAL DE COÍMBRA A TRAVÉS DEL CASO DE LA PARROQUIA DEL MONASTERIO DE SANTA CRUZ (SIGLOS XI-XIV)

Maria Amélia Campos¹

Recepción: 2022/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/11 ·

Aceptación: 2023/01/11

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36005>

Abstract²

The twelfth century was an important period in the political and territorial definition of the Portuguese Kingdom. Coimbra was chosen by Afonso Henriques – the prince who would become the first Portuguese king – as his seat at that time and saw the foundation of the Augustinian monastery of Santa Cruz outside the city walls. During the establishment of this monastery, multiple documents were written that allow us to demarcate the parish of São João, under the monastery's

1. University of Coimbra, Centre for History of Society and Culture - Faculty of Arts and Humanities.
C. e.: melicampos@gmail.com

Researcher at CHSC (U. Coimbra), position supported by the Portuguese Foundation for the Science and the Technology (DL 57/2016/CP1370/CT0068). Ciência ID E317-F872-2CA6. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3131-7356>.

2. This work was financed by Portuguese funds through FCT - Fundação para a Ciência e a Tecnologia, in the framework of the Research Centre CHSC-UC – Centre for the History of the Society and Culture of the University of Coimbra (UIDB/00311/2020).

jurisdiction. Drawing on the study of this and other documents produced in Coimbra during the twelfth, thirteenth and fourteenth centuries, this paper will examine the process of territorialisation of the parish of São João and the contemporary definition of a parochial network in Coimbra. Besides studying the boundaries of the city's nine parishes, as far as the sources allow, an examination of the feeling of 'belonging' shown by lay parishioners will be undertaken.

Keywords

Medieval City; Ecclesiastical Jurisdiction; Urban Form; Ecclesiastical Tithes; Urban Parishes.

Resumen

El siglo XII fue importante para la definición política y territorial del reino de Portugal. Durante esa centuria, Coímbra fue elegida por Alfonso Enríquez –el primer rey portugués– como sede de la monarquía y asistió a la fundación del monasterio de Santa Cruz, a extramuros de la ciudad. En el periodo de establecimiento de este monasterio fueron emitidos documentos que nos permiten demarcar el área correspondiente a la parroquia de São João, bajo la jurisdicción de Santa Cruz. Mediante el análisis de estas y otras fuentes escritas en los siglos XII, XIII y XIV, en este trabajo se examinarán el proceso de territorialización de la parroquia de São João y la definición de una red parroquial en Coímbra. Además de estudiar los límites de las nueve parroquias de la ciudad, hasta donde las fuentes lo permitan, se tratarán de examinar los sentimientos de pertenencia de los habitantes de dichas parroquias.

Palabras clave

Ciudad medieval; jurisdicción eclesiástica; forma urbana; diezmo eclesiástico; parroquias urbanas.

.....

1. INTRODUCTION

The definition of Coimbra's parish network, which survived until the end of the Ancien Régime, is visible from the 12th century onwards³, through documentation produced in the context of jurisdictional conflicts between the main ecclesiastical institutions of the city. The main goal of this study is the characterisation of this process with a special emphasis on the analysis of the implicit territorialisation. The article will start by defining the concept of parish, and by presenting the 'state of the art' of the history of the medieval parish and the definition of medieval ecclesiastical administration. It will then proceed to problematise the case of the city of Coimbra through the following questions: what was the ecclesiastical organisation of the city like in the period before the Reformation? how did the definition of the parochial network develop throughout the 12th and 13th centuries? how was the territorialisation of this network implemented? how is the territorialisation of this network perceptible throughout the Middle Ages? what role did the prelate and other ecclesiastical dignitaries play in this process?

To answer these questions, the thirteenth-century notarial records produced by the Cathedral⁴ and the Monastery of Santa Cruz de Coimbra⁵, will be analysed, as well as loose documents produced in the context of communication with the Papacy⁶, and others from the archives of ecclesiastical institutions in the city and the region, written for various reasons⁷. Although our main focus is on the chronology of the Central Middle Ages, to answer the questions posed we will extend the analysis to the mid-fourteenth century. As the best documented case in the city, the foundation and territorialisation of the parish of the Monastery of Santa Cruz will be subject to a deeper analysis, from which a problematisation of the whole urban parochial network and the articulation of the ecclesiastic powers during its formation will be undertaken.

The parish is the first of the jurisdictions of the Church, – the smallest and closest to the population. Of the multiple dimensions that define parochial jurisdiction, the territorial and social provide the most structure, since the parish corresponds simultaneously to a space and a population attached to a church. The temple

3. Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial network: aspects of its definition in the 12th century», in Vilar, Hermínia Vasconcelos and Branco, Maria João: *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*. Lisbon, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 246-258.

4. Rodrigues, Manuel Augusto and Costa, Avelino de Jesus da: *Livro Preto: Cartulário da Sé de Coimbra: edição crítica: texto integral*. Coimbra, Arquivo da Universidade, 1999 (onwards LP).

5. Ventura, Leontina and Faria, Ana Santiago (eds.): *Livro Santo de Santa Cruz: cartulário do Séc. XII*. Coimbra, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990 (onwards LS).

6. Costa, Avelino de Jesus da and Marques, Maria Alegria Fernandes (eds): *Bulário português: Inocência III: 1198-1216*, Coimbra, INIC, 1989 (onwards *Bulário*).

7. The documentation published in the works referred above was systematically examined. Due to time constraints, it was not possible to systematically look through all the archival holdings of the ecclesiastical institutions of Coimbra. Nonetheless, an effort was made to complement the systematic research undertaken with information from loose documents brought forward and analysed under this and other studies of the parochial network of Coimbra.

was the aggregating core of a population that received ecclesiastical sacraments there⁸ and, for this reason, was obliged to pay certain taxes, of which the tithe was the most important. However, although the parochial attributions and tax obligations had been established since the Carolingian period, their more systematic determination was made in the framework of the broad ecclesiastical reform, conventionally known as «Gregorian Reform» and that today we consider having occurred between the end of the 11th and the beginning of the 13th century. In fact, the relation of the Church with space and the definition of the different territorial circumscriptions was one of the most important aspects of this reformation, which Florian Mazel⁹ called the construction of the ecclesiastical *dominium*. In turn, in an urban context, this process was integral to the Church's investiture of the city – a dynamic that was doubly transformative for both entities and contributed profoundly to the structuring of urban, late medieval and modern Europe¹⁰.

The study of the definition of parochial jurisdiction and circumscription in the medieval West has undergone important developments over the last few years. The publication of the thematic feature «*Formation et transformations des territoires paroissiaux*» (Formation and transformation of parish territories) by Iogna-Prat and Zadora-Rio¹¹, which resulted from a set of scientific meetings around the sacredness of medieval space in its territorial, administrative and organisational aspects, was a relevant moment for the strengthening of the debate around the definition and characterisation of the European parish network. This debate has been fed by case studies in rural¹² and urban¹³ areas, carried out throughout Western Europe, as well as by works on the evolution of both ecclesiastical administration¹⁴ and taxation¹⁵, at the scale of all Western Christendom – it has been further fuelled by the need to better understand the Gregorian Reformation in its multiple

8. Iogna-Prat, Dominique: «L'espace sacramental de l'Église». *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre - BUCEMA*, 7 (2013) online: <https://doi.org/10.4000/cem.12773>.

9. Mazel, Florian: «Introduction. Une « révolution totale »? Penser la réforme grégorienne par-delà des frontières historiographiques», in Martine, Tristan and Winandy, Jérémy: *La réforme grégorienne, une «révolution totale»? Paris*, Classiques Garnier, 2021, pp. 15-25.

10. Iogna-Prat, Dominique: *Cité de Dieu, cité des hommes. L'Église et l'architecture de la société*, Paris, Presses Universitaires de France, pp. 61-79.

11. Iogna-Prat, Dominique and Zadora-Rio, Élisabeth: «Formation et transformations des territoires paroissiaux», *Médiévales. Langues, Textes, Histoire*, 49 (2005), pp. 5-10, online: <https://doi.org/10.4000/medievales.1200>

12. Lunven, Anne: *Du diocèse à la paroisse: Évêchés de Rennes, Dol et Alet/Saint-Malo (Ve-XIIIe siècle)*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2019, online: <http://doi.org/10.4000/books.pur.49302>.

13. Noizet, Hélène: *La fabrique de la ville: espaces et sociétés à Tours, IX^e-XIII^e siècle*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2007 and Vuillemin, Pascal: *Parochiæ Venetiæ. Les paroisses de Venise au Moyen Âge*. Paris, Classiques Garnier, 2018.

14. Fournié, Michelle, Le Blévec, Daniel and Mazel, Florian: *La réforme «grégorienne» dans le Midi, milieu XI^e - début XIII^e siècle*. Toulouse, Privat, 2013; Mazel, Florian (ed.): *L'espace du diocèse: Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2015, online: <http://books.openedition.org/pur/4622> and *Idem: L'évêque et le territoire: L'invention médiévale de l'espace*. Paris, Seuil, 2016.

15. Viader, Roland: «La dime dans l'Europe des féodalités. Rapport introductif», in *La dime dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXX^e Journées Internationales d'Histoire de Flaran, 3 et 4 octobre 2008*, Viader, Roland (ed.). Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 7-36 and Lauwers, Michel, *La dime, l'Église et la société féodale*. Turnhout, Brepols, 2012.

impacts and long duration¹⁶. Both historians and archaeologists have participated, and toponymy and the lexicon¹⁷ of documents associated with the early days of parochial jurisdiction have been primary sources for understanding the evolution of this reality. In Iberian Peninsula, continuing approaches on territory, led by José Ángel García de Cortázar, and several works on ecclesiastical institutions history, carried out in late 20th century, parish analysis served recent studies on the construction of important dioceses of the kingdoms of León and Castile¹⁸.

Studying this subject in Portugal benefits from existing works on the ecclesiastical organisation of the whole territory¹⁹ and from shorter articles on the medieval Portuguese parish²⁰, which offer some guidelines for the problematisation of the different dimensions and potentialities of its analysis. In turn, the study of the parish network in urban context has been carried out through regional²¹ and diocesan research²², as well as in research on institutional and ecclesiastical history and urban history²³. The analysis of the *direito de padroado* (right of patronage) and its logic of implementation and evolution over the centuries has also been a fundamental historiographical framework for «questioning» the Portuguese parish network in the medieval period²⁴.

16. Martine, Tristan and Winandy, Jérémy: *La réforme grégorienne...*

17. Lauwers, Michel: «Paroisse, paroissiens et territoire. Remarques sur parochia dans les textes latins du Moyen Âge», *Médiévales. Langues, Textes, Histoire*, 49 (2005), pp. 11-32 <https://doi.org/10.4000/medievales.1260> and Grélois, Emmanuel: «Habitans, commorans, parrochianus, residens: «habiter» en Basse-Auvergne de l'an mil au XIV^e siècle. Étude sémantique», in *Écritures de l'espace social: mélanges d'histoire médiévale offerts à Monique Bourin*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2010, pp. 117-137.

18. See, for instances, García de Cortázar and Ruiz de Aguirre, José Ángel: *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: la iglesia en la organización social del espacio*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018; Perez, Mariel: «Enquadramento del clero local y reorganización eclesial en la diócesis de León (siglos XI-XIII)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 36/1 (2018), pp. 57-84. <https://doi.org/10.14201/shhme20183615784> and Guijarro González, Susana and Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV*. Madrid, Sílex Universidad, 2022.

19. Azevedo, Carlos Moreira: *História Religiosa de Portugal*. Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2000, online: <http://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/13490>.

20. Mattoso, José: «A história das paróquias em Portugal», in *Portugal medieval: novas interpretações*. Lisbon, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1992, pp. 37-57 and Rodrigues, Ana Maria S. A.: «A Formação da rede paroquial no Portugal medieval», in *La Península ibérica entre el mediterráneo y el atlántico: siglos XIII-XV: Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, González Jiménez, Manuel and Montes Romero-Camacho, Isabel. Cádiz, Diputación de Cádiz, Servicio de Publicaciones; Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 37-57.

21. Mendes, Francisco José dos Santos: *O nascimento da margem Sul: paróquias, concelhos e comendas (1147-1385)*. Lisbon, Colibri, 2011.

22. Marques, José: *A Arquidiocese de Braga no séc. XV*. Lisbon, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1988; Costa, Avelino de Jesus da: *O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga*. Braga, Irmandade de S. Bento da Porta Aberta, 1997; Vilar, Hermínia Vasconcelos: *As dimensões de um poder: a Diocese de Évora na Idade Média*. Lisbon, Estampa, 1999 and Paiva, José Pedro (ed.): *História da Diocese de Viseu*. Viseu, Diocese de Viseu and Coimbra: Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016.

23. Viana, Mário: *Espaço e povoamento numa vila portuguesa: Santarém 1147-1350*. Casal de Cambra, Caleidoscópio, 2007 and Silva, Manuel Fialho: *Mutação urbana na Lisboa Medieval: das Taifas a D. Dinis*, (PhD thesis unpublished). Lisbon, Universidade de Lisboa, 2017, online: <https://repositorio.ul.pt/handle/10451/29987>.

24. Vilar, Hermínia Vasconcelos: «Réseau paroissial et droit de patronage dans le diocèse d'Évora (XIII^e-XIV^e siècles)», in Bourin, Monique and Boisselier, Stéphane (eds.): *L'espace rural au Moyen Âge: Portugal, Espagne, France (XII^e-XIV^e siècle)*. Mélanges en l'honneur de Robert Durand. Rennes, Presses universitaires de Rennes, pp. 125-140, online: <https://doi.org/10.4000/books.pur.19898> and Farelo, Mário: «O direito de padroado na Lisboa medieval», *Promontoria*, 4, (2006), pp. 267-289.

The definition of Coimbra's parish network took place during a decisive period for the political affirmation of Portugal's autonomy as a kingdom in relation to León and Castile. By then, the city was the main residence of the chief Portuguese political authorities, in a region bordering the territory of Muslim occupation. In this period, at the same time as it sponsored the military conquest of the southern territories, Rome promoted the constitution of great cathedral chapters, with canons coming from the centre of Europe to standardise the rite and organise the effective control of the church in the far west of its jurisdiction. For this reason, the ecclesiastical organisation of Coimbra has been addressed in broader studies of this political process and in studies on the history of the city's ecclesiastical institutions²⁵. More recently, the approach to the definition of the parish network, in its entirety or in the specificity of its parishes²⁶, has allowed reflection upon the various dimensions of that process.

2. THE PERCEPTION OF THE TERRITORIALISATION OF THE COIMBRA PARISH NETWORK

As already mentioned, the definition of the ecclesiastical territory was a major concern in the context of the Church reform of the 12th and 13th centuries. The establishment of the spaces of jurisdiction and influence represented a decisive step in the construction of ecclesiastical authority, which would allow the Church not only to manage jurisdictions and tributes, but also to be a political agent, close to the populations and lay decision-makers²⁷. Restored in c. 1080, between the beginning of the 12th century and the middle of the 13th century, the diocese of Coimbra and its bishops worked hard to solve border disputes and issues with the dioceses of Porto, Guarda and Lisbon²⁸. This territorial definition was naturally assumed as a step towards the maturation of the diocesan statute.

The urban landscape of the city of Coimbra was characterised by its hillside location on the north bank of the river Mondego²⁹. On the hill, enclosed by walls

25. For example, Gomes, Saul António: *In limine conscriptionis: documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*. Viseu and Coimbra: Palimage and Centro de História da Sociedade e da Cultura, 2007 and Morujão, Maria do Rosário Barbosa: *A Sé de Coimbra: a instituição e a chancelaria (1080-1318)*. Lisbon, Fundação Calouste Gulbenkian and Fundação para a Ciência e a Tecnologia, 2010.

26. Campos, Maria Amélia Álvaro: *Cidade e Religião: a colegiada de Santa Justa de Coimbra na Idade Média*. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2017 <https://doi.org/10.14195/978-989-26-1316-1>; *Idem*: «Um equilíbrio de poderes: distribuição populacional e direitos paroquiais em Coimbra (1377-1385)», in Andrade, Amélia Aguiar et al.: *Espaços e poderes na Europa urbana e medieval*. Lisbon, Instituto de Estudos Medievais, 2018, pp. 397-420, online: <https://estudogeral.sib.uc.pt/handle/10316/81326>; *Idem*: «La parroquia de São Bartolomeu de Coimbra en la Edad Media: paisaje, sociedad y relación con el río de un área urbana (siglos XII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2021) pp. 601-628, online: <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.2.04>.

27. Iogna-Prat, Dominique: *Cité de Dieu...*, pp. 45-60.

28. Morujão, Maria do Rosário Barbosa: *A Sé de Coimbra...*, pp. 55-64.

29. On the territorial organisation of Coimbra, please see, among others, Rossa, Walter: *DiverCidade: urbanografia do espaço de Coimbra até ao estabelecimento definitivo da Universidade*. Coimbra: Faculdade de Ciências e

since at least the Islamic period, were the cathedral and four other churches which would come to take on parochial functions: São João de Almedina, São Salvador, São Pedro and São Cristóvão. Outside the city walls, by the river, along an old Roman road that crossed the river at this point, were another four parishes, around which was structured a population that, from the 12th century, showed a tendency for growth and economic dynamism: São Bartolomeu, Santiago, São João of the Monastery of Santa Cruz and Santa Justa.

After the restoration of the diocese (c. 1080), the cathedral was the most important centre of religious power in Coimbra. Between 957 and 1139, seven other churches, with different origins and institutional histories can be identified, whose parochial status seems irrefutable. The documents show that between 1106 and 1199, each had an ecclesiastical community which gave them the status of collegiate churches³⁰, which they would preserve until very late. Among the holders of the right of patronage of these churches, there are prominent ecclesiastical institutions, both Peninsular and European: the churches of São Pedro and São Bartolomeu belonging to the Monastery of Santa Maria do Lorvão; the church of São Salvador to the Monastery of Vacariça; the church of Santa Justa belonging to the Cluniac priory of Charité-sur-Loire, a right later exercised by the Monastery of São Pedro de Rates; and the church of Santiago belonging to the archbishopric of Santiago de Compostela³¹.

With the intention of constituting his *dominium ecclesiae*, the concern of the bishop of Coimbra to reserve his right to the Pontifical Third is clear – from very early on – even when he was the donor of ecclesiastical rights relative to churches in his city. When in 1102/1103, Bishop Maurício donated Santa Justa to the Cluniac priory of Charité-sur-Loire, he reserved one third of the ecclesiastical rights for himself³². In turn, Bishop Gonçalo, when confirming the donation of the churches of São Pedro and São Bartolomeu to the Monastery of Lorvão, reserved episcopal rights in these churches³³. In the same way, by an agreement established with the prelate of Coimbra in 1183, the archbishop of Santiago de Compostela renounced the parochial rights over the church of Santiago³⁴. But this understanding with the holders of the right of patronage of the churches of Coimbra was not always

Tecnologia, 2001. <https://estudogeral.sib.uc.pt/handle/10316/2110>. Alarcão, Jorge de: *Coimbra: a montagem do cenário urbano*. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2008.

30. Campos, Maria Amélia Álvaro de: «Les collégiales de Coimbra dans le contexte des collégiales médiévales portugaises. Typologie des institutions et organisation des chapitres (12^e-15^e s.)», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 114/3-4 (2019): pp. 615-644, online: <https://doi.org/10.1484/J.RHE.5.119135>.

31. *Ibidem*, pp. 631-637.

32. *LP*, doc. 22 and Campos, Maria Amélia Álvaro de: *Cidade e Religião...*, pp. 63-76.

33. *LP*, doc. 61.

34. *LP*, doc. doc. 7 and Gomes, Saul António: «Coimbra e Santiago de Compostela: aspectos de um inter-relacionamento nos séculos medievais», *Revista Portuguesa de História*, XXXIV (2000): pp. 470-472, online: <https://estudogeral.sib.uc.pt/handle/10316/12729>.

easy, as is shown in the conflicts between the bishop and the priory of Charité in 1180³⁵, and the Monastery of Lorvão at the beginning of the 13th century³⁶.

As the borders were being defined within the diocesan territory, it would also be useful to define the cells of ecclesiastical power within the episcopal city with authority over all the Christian inhabitants – the parishes. However, there are few processes of parochial territorialisation which can be clearly identified in these centuries. At the beginning of the 12th century, the sources bring echoes of territorial division within the city³⁷, with terms like *recurrentia* – a word derived from the Latin verb *recurrere*³⁸, meaning belonging to an institutional jurisdiction – which, in this context, would certainly refer to the parish circumscription. In 1119, a house in the walled city is identified by its location in the *recorrentia Sancti Christophori*³⁹. Later, the term *collatione*, derived from *collatio*, that is, collection of a right or tribute, would also appear to designate these jurisdictional spaces with fiscal attributes within the city⁴⁰.

In the documents, the indication of parishes fulfils several purposes: to refer to the location of a property and the residence of one or several individuals. Therefore, in the early period after the diocese had been restored, the ecclesiastical division of the space is perceived in the documentation through the terms «*ecclesia, ae*»⁴¹, «*recurrentia, ae*»⁴², «*collatione, i*»⁴³ and, in the cases of the parishes outside the wall, «*suburbus, i*»⁴⁴ or «*arravalde*»⁴⁵. The first time the term «parish» and/or «parishioner» appears in this documentation was in 1137/1139⁴⁶, in the register of territorial circumscription of a new parish that was put under the jurisdiction of the Monastery of Santa Cruz de Coimbra. This document is considered the oldest known record of parochial circumscription for Portugal and, as such, has been studied within the scope of other research.

35. LP, doc. 3.

36. *Bulário*, doc. 85 (1202, July 16).

37. Ventura, Leontina: «Eis a Coimbra que acolheu as relíquias dos Mártires de Marrocos», in Coelho, Maria Helena da Cruz et al.: *Mártires de Marrocos nos 800 anos do seu martírio. História, espiritualidade e materialidade*. Coimbra, Igreja de Santa Cruz de Coimbra, 2021, pp. 74-76.

38. Niermeyer, Jan Frederik: *Mediae Latinitatis lexicon minus: lexique latin médiéval-français/anglais = a medieval Latin-French/English dictionary*. Leiden, E. J. Brill, 1976, s.v. «recurrere»: to belong to the jurisdiction of an authority, an institution.

39. Matos, João da Cunha: *A colegiada de São Cristóvão de Coimbra (séculos XII e XIII)* (academic work unpublished). Tomar, Instituto Politécnico, doc. 7.

40. Niermeyer, Jan Frederik: *Mediae Latinitatis...*, s.v. «collatio»: collation to ecclesiastical benefices.

41. LP, doc. 175 (1094) and 174 (1095).

42. Matos, João da Cunha: *A colegiada de São Cristóvão...*, doc. 7 (1119 October 29); 13 (1147 September) and 36 (1194 August).

43. LP, doc. 449 (1153 May), 557 (1164 December); Lisbon, Arquivo Nacional da Torre do Tombo (onwards Lx, ANTT), Colegiada de São Pedro de Coimbra, c. 5, n. 6 (1165 January), document published by Varandas, Carla Patrícia Rana: *A colegiada de S. Pedro de Coimbra das origens ao final do século XIV: estudo económico e social*. Coimbra, Faculdade de Letras, 1999, doc. 6.

44. LP, doc. 61 (1147 September).

45. Lx, ANTT, Cabido da Sé de Coimbra (onwards CabSC), 1ª incorporação, m. 4, n. 2 (1126 November).

46. LS, doc. 1B (1134-1137); Azevedo 1941: doc. 172, note XXXV: the author dates the document to 1139.

2.1. CONTEXT OF THE FOUNDATION OF THE PARISH OF THE MONASTERY OF SANTA CRUZ (11TH TO 14TH CENTURIES)

In order to understand the process of territorialisation of this parish and the conflicts which this situation provoked, we must at least understand the founding context of the monastery of Santa Cruz itself. Following the restoration of the diocese, the community life of the cathedral's chapterhouse was also restored and soon after, in 1116–1117, reformed with the institution of thirty canonicates⁴⁷. It was from this chapter that the main founders of the Monastery of Santa Cruz of Coimbra emerged: archdeacon Telo and the schoolmaster João Peculiar. The construction of the monastery began in 1131 and the communal life of the Canons Regular of St. Augustine was inaugurated in 1132. In 1134, Teotónio was recognised as the first prior of the monastery and, in 1135, Pope Innocent II – at the request of Telo and João Peculiar – granted the privilege of diocesan exemption to the monastery⁴⁸.

From 1139, João Peculiar became archbishop of Braga – the highest ecclesiastical dignity of the territory in which the new kingdom was being established – and began the long process leading to the autonomy of this archdiocese from that of Santiago de Compostela⁴⁹. While he was fighting for this separation, Peculiar advised the kingdom's political elites in their dealings with the Holy See, with a view to having the independence of the territory of *Portucale* recognised⁵⁰. Afonso Henriques, *príncipe portucalensis*, leader of the military party that wanted Portugal recognised as a kingdom, had been living in Coimbra for around ten years, and from that location he was advancing the military takeover of the southern territories⁵¹. After the 25th of July 1139, the date of the victory against the Almoravids in the Battle of Ourique⁵², he appears in the documentation with the title of *Rex* and the proximity to the archbishop of Braga is very evident. Thus, Afonso Henriques was certainly following Dom João Peculiar's advice when he began to sponsor this monastery, granting it important donations and privileges.

Needing the recognition of the Holy See to strengthen his power as king on the Iberian Peninsula's political scene, Alfonso Henriques supported the entry of the new monastic movements – Cistercians and Canons Regular of St Augustine – into his territory. For the Holy See, the establishment of the new monastic

47. LP, doc. 627 [1116/1117] and Morujão, Maria do Rosário Barbosa: «Estatutos do cabido da Sé de Coimbra de 1454», in *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, vol. IV. Porto, Faculdade de Letras, pp. 85-108, online: <http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/4910.pdf> and *Idem, Sé de Coimbra...*, pp. 195-206.

48. Gomes, Saul António: In *limine...*, pp. 105-159.

49. Erdmann, Carl: *Papsturkunden in Portugal*. Berlin, Weidmannsche Buchhandlung, 1927.

50. Branco, Maria João Violante: «The King's Councillors' Two Faces: A Portuguese Perspective», in Linehan, Peter and Nelson, Janet Laughland: *The Medieval World*. London and New York, Routledge, pp. 520-523.

51. Mattoso, José: *D. Afonso Henriques*. Lisbon, Temas e Debates, 2007.

52. Barroca, Mário Jorge: «A História das Campanhas», in Teixeira, Nuno Severiano and Barata, Manuel Temudo: *Nova história militar de Portugal*. Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2003, pp. 42-43.

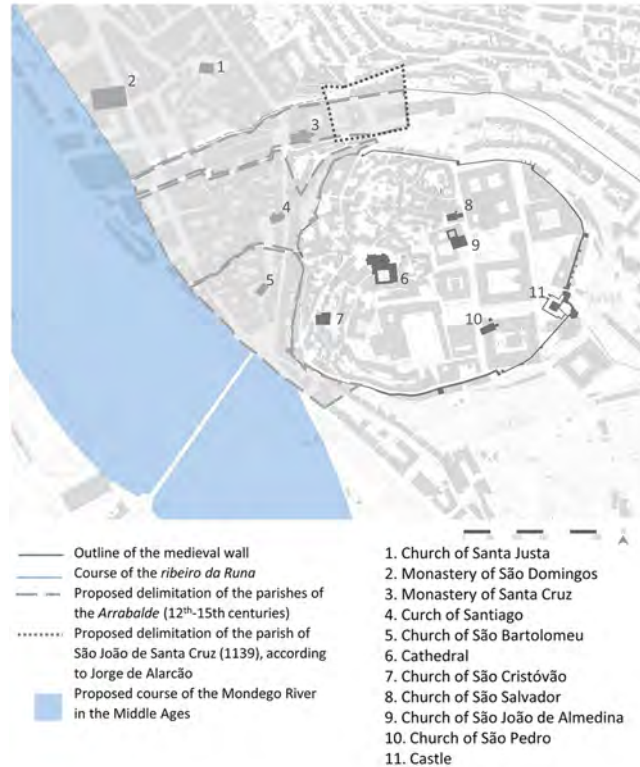


FIGURE 1. CARTOGRAPHIC SCHEME SHOWING THE PARISHES OF COIMBRA'S SUBURBS, TAKEN FROM THE BASE CARTOGRÁFICA: LEVANTAMENTO AEROFOTOGRAFÉTRICO DE 1993/1999 (AEROPHOTOGRAMMETRIC SURVEY) OF THE CITY OF COIMBRA, 1993/1999, CARRIED OUT BY THE MUNICIPALITY OF COIMBRA

house in Coimbra represented a further demonstration of the strength of Rome and of the «Reformation» in territories that had so recently been taken from Islam. For the clergymen who founded it, it would represent an act of faith and aggrandisement of the ecclesiastical structure in which they had been trained. For Afonso Henriques, the monastery would be yet another element of grandeur and prestige for the city where he lived and it, having been chosen as his place of burial, would be the sacred monument holding his hope of safeguarding his legacy and the memory of his lineage. It is easy to see, therefore, how in a few years a bastion of power and influence grew in the heart of the diocese of Coimbra – one highly competitive with the power of the bishop and his cathedral.

The monastery was built outside but next to the wall, close to the Jewish quarter and relatively close to the main gate of the city. The monastery's fence followed the wall to the east, up a valley well supplied with water and fertile land. The front of the church faced the river, and, for its construction, the monarch

had ceded the royal baths⁵³ which, built by the Romans, would have continued to operate during the Islamic period. On the southern side of the monastery was the church of Santiago, and on the northern side, in an area which at that time had more rural than urban characteristics, was the church of Santa Justa. Once military tensions moved away from Coimbra, from the early 12th century, these suburbs showed territorial and population growth, and the implantation of the monastery in this space was a relevant mechanism for the definition of the urban form that has defined this territory until today.

It is in this context that, in 1139, by order of Afonso Henriques, the borders between the parish of São João and the Monastery of Santa Cruz were established and a circumscription free of diocesan jurisdiction was demarcated within the Coimbra parish network⁵⁴.

2.2. THE TERRITORY OF THE PARISH OF THE MONASTERY OF SANTA CRUZ BETWEEN 1139-1203

From the record of that demarcation⁵⁵ we know that the terms of the parish were determined by the said archbishop of Braga together with the bishop of Coimbra and twelve citizens (*civibus*) of the city, following orders from Afonso Henriques (*per mandatum infantis Portugalis domni Alfonsi*). We also learn that this parish was drawn between the pre-existing parishes of Santa Justa and Santiago, as the determination of the new parish was made with the agreement of the parishioners of the other two.

The concern of the parish's founders to register the boundaries for the exercise of spiritual and material rights in its jurisdiction is implicit in the determination of the territory attached to it. A concern which, as already mentioned, is very early in the context of Portugal and expresses the reformist norms emanating from Rome in this region of Christianity. The concern of the clergymen of Santa Cruz de Coimbra with the demarcation of the territory in which they exercised their parochial rights is also evident in other territories of their extensive domain⁵⁶.

The new monastic institution of the Canons Regular of St Augustine, implanted in the heart of the diocese of Coimbra, with the patronage of the monarch of Portugal and the archbishop of Braga, accumulated numerous donations. Among them was a significant set of lands, rights and privileges granted by the bishop of

53. *LS*, doc. 6 (1131 June 29).

54. Martins, Armando Alberto: *O Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra na Idade Média*. Lisbon, Centro de História da Universidade, 2003, pp. 248-251.

55. *LS*, doc: 1B (p. 106-107); Azevedo, Rui de: *Documentos medievais portugueses*. v. 1, t. 2, *Documentos régios*. Lisbon, Academia Portuguesa de História, 1941, doc. 172 (p. 209-201 and 667-669).

56. Gomes, Saul António: «Organização paroquial e jurisdição eclesiástica no Priorado de Leiria nos séculos XII a XV», *Lusitania Sacra*, 4 (1992): pp. 163-309, online: <http://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/4869>.

Coimbra, Miguel Salomão (1158-1176), around 1162, in a document called *Karta Libertatis*. This concession was made at the expense of the properties and rights of the Cathedral of Coimbra: this institution was so damaged that, between 1198 and the end of 1203, the bishop Pedro Soares (1192-1232) sought its complete reversal from the Pope⁵⁷. Among the complaints of the bishop of Coimbra, those related to the usurpation of parochial and episcopal rights, within the city of Coimbra are highlighted⁵⁸. The Canons of Santa Cruz were accused of interfering in the parish life and usurping the tithes of the servants who worked in their houses but resided in other parishes. Furthermore, they were also accused of not paying the funerary rights to the parishes of origin of the deceased who were buried in the monastery. Finally, they faced the serious accusation of having used force to bury the body of a knight, a parishioner of the See, in the abbey.

For over a year, Innocent III corresponded extensively with the prelate of Coimbra and appointed several procurators (chosen mainly from among the abbots of the main Cistercian monasteries and cathedral chapters) to investigate the reasons and the allegations of both institutions – the Cathedral and the Monastery of Santa Cruz de Coimbra. At the end of 1199, the Supreme Pontiff ordered an enquiry to be carried out within a year, so that he could definitively deliberate on this conflict. In this enquiry⁵⁹, about sixty testimonies were collected: from the witnesses in favour of the See; from the canons of the See on their claims; from the canons of the Monastery of Santa Cruz de Coimbra on the claims of the canons of the See; from the canons of Santa Cruz on their claims; and from the canons of the See on the claims of the canons of Santa Cruz.

Against the community of the said monastery, there were many witnesses who referred to the appropriation of undue tithes in the parishes of Santa Justa and Santiago, as well as in the parish of the Cathedral, in houses located near the *Porta Nova* (a door that was opened in the city wall specially to serve the new monastery). Several witnesses explained that at the time of the bishop João Anaia (1148-1154) – again by order of the archbishop of Braga, João Peculiar – the parish was extended to the North, South and West, to the detriment of territory and parishioners of the other circumscriptions.

In this context, the testimonies are divergent since, on the part of the canons of Santa Cruz, some said that the enlargement took place when the Cardinal Legate Guido de Vico came to Portugal in 1143⁶⁰. And even more detailed, Soeiro de Santa Justa⁶¹, from the list of testimonies of the Canons of Santa Cruz, said that after proceeding to enlarge the parish of São João de Santa Cruz, the archbishop of

57. *Bulário*, doc. 10, 20, 26, 27.

58. *Bulário*, doc. 14, 16, 25, 38, 39.

59. *Bulário*, doc. 71 (p. 116-149).

60. *Bulário*, doc. 71, (p. 134) – João César.

61. *Bulário*, doc. 71 (p. 140).

Braga came to Coimbra on another date and, following a quarrel with the Canons of the monastery, stayed in Santa Justa and, there, cancelled that enlargement to the satisfaction of the clergymen of that church. However, a few days later, he also annulled that decision, which meant that the enlargement was left in effect.

In turn, and as expected, the Canons of Santa Cruz justified the tithes they were accused of collecting by invoking the privileges received from the bishop Miguel Salomão, and properties acquired with the patronage of Afonso Henriques. Indeed, they said that the houses they were accused of usurping in the area of Porta Nova had been legitimately bought with money from the monarch, and since their property was privileged enjoying the right of exemption, they owed nothing to the Cathedral from the tithe.

On the side of Santa Cruz, the accusations against the Canons of the See were also numerous. For example, by order of the men of the See, the servants of the monastery were often outraged and beaten, and despite the excommunication imposed on a parishioner of Santa Cruz, they had given him an ecclesiastical burial. In what concerns the territorialisation of parochial rights, the Canons of Santa Cruz also had reason to complain, since the Canons of the See had built and consecrated an altar, within the parish of Santa Cruz, without asking permission⁶².

Mandated by the Pope to issue a sentence in this matter, the bishop and the dean of Zamora ordered that the limits of the parish of São João be restored to those at its foundation, and that the Canons of Santa Cruz respect the right of the church of Coimbra in that territory and near the Porta Nova⁶³. Regarding respect for the rights of the See in the parish of São João de Santa Cruz, the judges even seemed to forget the right of diocesan exemption that the monastery held. Furthermore, in that sentence, the monastery would be ordered to reimburse the Cathedral the sum of two thousand *morabitanos*, for the damage caused by the *Karta Libertatis* of Bishop Dom Miguel. However, in June 1203, Innocent III issued a definitive judgement on the matter⁶⁴. In it, he recalled and affirmed the privileges of exemption granted and confirmed by his predecessors to the monastery of Santa Cruz and tried to reconcile the interests of both parties. Regarding the boundaries of the parochial circumscription to which we have referred he made no reference, but the privilege of exemption of the Monastery of Santa Cruz was clearly respected.

The foundation of the parish of the Monastery of Santa Cruz de Coimbra – more precisely the documents produced in the scope of the resolution of the conflicts it generated with the pre-existing jurisdictions – allow us to illustrate today, in the context of Portugal, a fundamental stage in the territorial definition

62. *Bulário*, doc. 71 (p. 140), «Insper dicit quod in quadam albergaria, que est in loco qui dicitur Ortus Regius, erexerunt altare et sub appellatione facta illud consecraverunt cum sit in sua parochia».

63. *Bulário*, doc. 88.

64. *Bulário*, doc. 89.

of ecclesiastical rights that took place throughout Christendom between the 11th and 13th centuries⁶⁵. Among the multiple characteristics that draw attention in this process, the precociousness with which it took place stands out. At a time when, across the whole of Europe, historiography portrays a reality of little perception of parochial rights and their territoriality, the ecclesiastical agents in this process are perfectly aware of the importance of fixing and knowing the borders of this circumscription. It is not only the territorial limits (and the population within them) that are invoked, but also the tithes that were usurped, the dead who were improperly buried or the improper construction and consecration of altars.

Naturally, the vigilance of the Cathedral of Coimbra over the property of the monastery of Santa Cruz within the city was also constant and rigorous in the following centuries⁶⁶, but the configuration of the latter's parish circumscription does not seem to have caused any further conflict.

3. OTHER CASES OF PAROCHIAL TERRITORIALISATION IN COIMBRA

From the end of the 12th century and throughout the 13th century, the designation parish and parishioner started to become more frequent in documentation from Coimbra, and the identification of individuals according to their parish circumscription became common⁶⁷. The identification of the parties to contracts or the authors of donations and wills as residing in their respective parishes certainly resulted from the adoption of a formal document registration structure, but it still evidenced a general feeling of belonging and attachment of an individual and a community to a space and church. Regarding this aspect, it is important to state that from the beginning of the 14th century, rather than the title of parishioner or parish, it is the designation of *freguês* or *freguesia* that appears in documentation written in Portuguese⁶⁸. Even today, in Portugal, these words, resulting from the agglutination of the Latin words «*filius ecclesiae*», are the most used in a religious and civil context.

The conflicts motivated by the collection of parochial taxes constitute an important part of the judicial processes taken to the Episcopal audience of Coimbra. Many of them see opposition between the different parishes of the city and, in some

65. Grélois, Emmanuel: 'Habitans, commorans, ...', pp. 117-137.

66. See, for instances, Lx, ANTT, CabSC, 2^a incorp., m. 92, n. 4403 (1276-1314, January 16); m. 47, n. 1858 (1314 January).

67. See, for instances, Matos, João da Cunha: *A colegiada de São Cristóvão...*, doc. 23 [1171-1176], «...ecclesie Sancti Christofori unde sum parrochianus relinquo ipsas nostras domos...»; Lx, ANTT, Colegiada de São Salvador de Coimbra (ColSS), m. 3, s/n (1200?) «...domos quas habeo in parrochia Sancti Salvatori...»; Lx, ANTT, Colegiada de Santiago de Coimbra (ColST), m. 9, s/n (1280, January 4) «in parrochia ecclesie sancti Bartolomei».

68. See for instances, Lx, ANTT, Colegiada de Santa Justa de Coimbra (ColSJ), m. 15, n. 303 (1311 April 29), «...Stevam Martinz sobredito seendo freegues da dicta eygreja...»; and Lx, ANTT, ColSJ, m. 17, n. 353 (1312, June 12) «...Dona Guyomar, vizinha de Coimbra, moradora na freeguesia da eygreja de Santa Justa...».

cases, adjoining parishes. For example, agreements for the sharing of tithes when a parishioner of one parish worked and/or produced in a territory under the jurisdiction of another parish can be identified from very early on⁶⁹. However, the analysis of the documentation of the Coimbra collegiate does not allow us to recognise other processes of parochial territorialisation or of border definition within the city⁷⁰.

Perhaps as an «exception that confirms the rule», reference can be made to an unusual document in which the church of São Cristóvão registered an act of extreme unction in a house near the Almedina Gate, as the person in question was its parishioner⁷¹. This is a document that was certainly ordered as a form of proof of a jurisdictional border, but current knowledge of 14th century documentation from Coimbra does not allow a better way to frame it. In fact, no other documents whose wording points to the need to recognise a particular house as part of a given parish are known, nor is the context in which this need became evident. Given that the overwhelming majority of the processes relating to the parochial rights of the churches of Coimbra deal with ecclesiastical taxation and, more precisely, the collection of parish taxes⁷², it is reasonable to believe that this document was within the context of the collection of parish taxes – in this case, funerary costs and the rights to bury the body.

From what has been demonstrated, it cannot be concluded that the parochial limits within the city of Coimbra crystallised after the definition of the parish of São João, in the lower part of town. In fact, the conflicts regarding the collection of parochial revenues are so numerous that it is unthinkable that the different institutions did not try to take advantage of some ambiguity in the territorialisation of their jurisdictions. However, none of the conflicts analysed made reference to the territorial boundaries of the different parishes within the city – they would therefore be a known quantity and eventually respected or at least excluded from the grounds for litigation.

The same cannot be said for the territory of the outskirts. There, the parish churches saw that the possibility of enlargement was very much controlled by another institution interested in that territory – the cathedral chapter. In a document dated

69. See, for instances, Lx, ANTT, ColST, m. 8, s/n (1282 September 28) «...si aliquis homo vadit de parrochia in qua moratur ad aliam parrochiam ad laborandum ut ad gaanhandum panem ad segandum debet illuc lexare medietatem decime et aliam medietatem debet ducere ad ecclesiam cuius est parrochianus...».

70. It is believed that a systematic survey of all the documentation from the Cathedral Chapter of Coimbra could provide further data. However, for this article, an exhaustive survey of the Coimbra collegiate archives was made and some information from the collection of the cathedral was integrated, but the latter was not fully analysed.

71. Vilar, Hermínia Vasconcelos: *A Vivência da Morte no Portugal Medieval. A Estremadura Portuguesa (1300 a 1500)*. Redondo, Patrimonia Historica, 1995, doc. 1.

72. Moreover, these processes have allowed relevant analyses of the social characterisation of Coimbra, the history of work and craft production and to further the understanding of ecclesiastical authority upon the organisation of labour and the control of work and income from production, see Campos, Maria Amélia Álvaro de: «Vigilância e controlo do trabalho dos mesteiros através da fiscalidade paroquial: o caso de Coimbra no século XIV», Andrade, Amélia Aguiar de e Silva, Gonçalo Melo da (eds.): *Governar a cidade na Europa medieval*. Lisbon, IEM and Castelo de Vide, Câmara Municipal, 2021, pp. 287-303.

around 1116⁷³, the bishop Gonçalo Pais (1109-1127†) reorganised the Chapter of the Cathedral of Coimbra and, among other rights, attributed to it a third of the estates, incomes, and tithes of the entire bishopric⁷⁴. The collection of these revenues and the definition of the territories that constituted the said part also motivated processes to be resolved by the ecclesiastical justice, outside the city and territory of Coimbra.

In this urban nucleus, problems arose between the confines of the urban parishes and the territories of the peri-urban rim. Especially illustrative is the dispute between the chapter and the parochial churches in the territory outside the walls of Coimbra, which led to the excommunication of the latter by the chapter in 1307⁷⁵, during the tenure of Raimundo de Ébrard (1293-1318)⁷⁶ as dean and the episcopate of Estêvão Anes Brochardo (1303-1318†)⁷⁷. The Chapter of the Cathedral of Coimbra had the priors of the churches of Santa Justa, Santiago and São Bartolomeu summoned to the episcopal audience, citing them as sacrilegious for collecting tithes from those who worked on the rim. According to the Chapter, that territory, not belonging to any of the circumscribed parishes of the city, was subject to the jurisdiction of the Mother of all churches in the diocese – the See. Regarding that issue, it was a matter of determining where the territory of those parishes ended – and of prohibiting them from exercising parochial rights in the undivided territories of the rural rim – invoking that, in that zone, the jurisdiction belonged to the Chapter. Thus, among the reference to other localities where parishioners from these churches went to work every day, the territories on the other bank of the river, to the South and, to the North, the *Figueira Velha* farmlands, were also marked as extremes of the urban nucleus and milestones from which these churches would no longer have the right to exercise their parochial jurisdiction.

In turn, in the middle of the 14th century a conflict was resolved between the church of São Bartolomeu and the monastery of São Francisco for the exercise of parochial jurisdiction in the territories on the more underpopulated (left) bank of the river⁷⁸. This case illustrates not only the dispute of rights between institutions, but also the plasticity of the parochial circumscription in a city that was growing outside the walled perimeter. In this case, the claims for territorial expansion of the urban parish of São Bartolomeu also failed, and the parish rights of the territory across the bridge were given to the monastery of São Francisco⁷⁹.

73. Morujão, Maria do Rosário Barbosa: «*Sé de Coimbra...*», pp. 205.

74. *LP*, doc. 627.

75. *Lx*, ANTT, CabSC, 2.ª incorporação, m. 100, doc. 4815.

76. Morujão, Maria do Rosário Barbosa: «*Sé de Coimbra...*», pp. 216.

77. *Ibidem*, pp. 170-181.

78. *Lx*, ANTT, Colegiada de São Bartolomeu de Coimbra (ColSB), c. 6, m. 14, n. 6 (1321 May 2); *Lx*, ANTT, ColSB, c. 1, m. 1, n. 6 (1357 August 8). Documents edited by Guardado, Maria Cristina Gonçalves: *A colegiada de S. Bartolomeu de Coimbra em tempos medievais: das origens ao início do séc. XV* (Master thesis unpublished). Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2000, vol. 2, docs. 19 and 51.

79. Campos, Maria Amélia Álvaro de: «La parroquia...».

4. FINAL REFLECTIONS

In Coimbra, the 12th century was a period of structuring of ecclesiastical institutions, following the Christian conquest and the restoration of the seat of the diocese. In this context, the division of the urban territory by different parish seats is perceptible through words in the documentation that refer to spaces from which taxes were collected. The foundation of the monastery of Santa Cruz and the privilege of diocesan exemption attributed to it led to the foundation of a «parochial enclave», exempt from the bishop's jurisdiction, within the very seat of the diocese.

In the peri-urban rim, the definition of the territories whose ecclesiastical revenues reverted to the cathedral chapter led to great conflicts between this institution and the parishes of the suburbs, until the beginning of the 14th century. Furthermore, in the middle of that century, the establishment of the monastery of São Francisco on the other bank of the river forced different institutions to review the parochial rights over that territory.

Contrary to the establishment of the parish of São João do Mosteiro de Santa Cruz, which was created by the will of the main ecclesiastical dignitaries of the city and with the intermediation or influence of the emerging king of Portugal, the other eight parishes in the city defined their areas of influence more gradually, as the city grew and the definition of ecclesiastical institutions was consolidated. Throughout the medieval centuries, the distribution of the city's population by different jurisdictions – and the zeal of the different parishes in controlling their populations and tributes – can clearly be viewed.

From the context presented, it can be seen that although the process of territorialisation of the parishes of Coimbra dates back to the beginning of the 12th century, the borders of this network were frequently subject to negotiations and alterations motivated by the appearance of other ecclesiastical institutions, the constitution of new jurisdictional agreements and changes in the distribution of the population. In this city, as in the rest of Christendom, there were several economic, social and political aspects that interfered with the configuration of even the smallest cell of ecclesiastical administration and, thus, the construction of the diocese and of all the ecclesiastical *dominium*. Of these aspects, those which have produced the most documentary evidence constrain studies on the parish to an analysis, almost exclusively, of the dynamics associated with ecclesiastical taxation. This fact should not discourage, however, a continuation of investigative analysis of this field, and to further question the sources on the sociological, spiritual and religious dimensions that made up this urban cell.

SOURCES

Lisbon, Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Colegiada de Santa Justa de Coimbra, m. 15 and 17; Colegiada de São Bartolomeu de Coimbra, m. 1 and 14; Colegiada de São Pedro de Coimbra, c. 5; Colegiada de São Salvador de Coimbra, m. 3; Colegiada de Santiago de Coimbra, m. 8 and 9; Cabido da Sé de Coimbra, 1ª incorporação, m. 4; 2ª incorporação, m. 47, 92 and 100.

Azevedo, Rui de (ed.): *Documentos medievais portugueses*. v. I, t. 2, *Documentos régios*. Lisbon, Academia Portuguesa de História, 1941.

Costa, Avelino de Jesus da and Marques, Maria Alegria Fernandes (eds): *Bulário português: Inocência III: 1198-1216*. Coimbra, INIC, 1989.

Rodrigues, Manuel Augusto and Costa, Avelino de Jesus da (dirs.): *Livro Preto: Cartulário da Sé de Coimbra: edição crítica: texto integral*. Coimbra, Arquivo da Universidade, 1999.

Ventura, Leontina and Faria, Ana Santiago (eds.): *Livro Santo de Santa Cruz: cartulário do Séc. XII*. Coimbra, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990.

BIBLIOGRAPHY

Alarcão, Jorge de: *Coimbra: a montagem do cenário urbano*. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2008.

Azevedo, Carlos Moreira: *História Religiosa de Portugal*. Rio de Mouro: Círculo de Leitores, 2000. <http://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/13490> [consulted 18/01/2022].

Barroca, Mário Jorge: «A História das Campanhas», in Teixeira, Nuno Severiano and Barata, Manuel Temudo (eds.), *Nova história militar de Portugal*, Rio de Mouro: Círculo de Leitores, 2003, pp. 22-68.

Branco, Maria João Violante: «The King's Councillors' Two Faces: A Portuguese Perspective», in Linehan, Peter and Nelson, Janet Laughland: *The Medieval World*. London and New York: Routledge, 2003, pp. 518-533.

Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial network: aspects of its definition in the 12th century». In Vilar, Hermínia Vasconcelos and Branco, Maria João (eds.): *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*. Lisbon, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 246-258. <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.1596> [consulted 18/01/2022].

Campos, Maria Amélia Álvaro: *Cidade e Religião: a colegiada de Santa Justa de Coimbra na Idade Média*. Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2017. <https://doi.org/10.14195/978-989-26-1316-1> [consulted 19/01/2022].

Campos, Maria Amélia Álvaro de: «Um equilíbrio de poderes: distribuição populacional e direitos paroquiais em Coimbra (1377-1385)», in Andrade, Amélia Aguiar et al. (eds.): *Espaços e poderes na Europa urbana e medieval*. Lisbon, Instituto de Estudos Medievais, 2018, pp. 397-420. <https://estudogeral.sib.ucp.pt/handle/10316/81326> [consulted 19/01/2022].

Campos, Maria Amélia Álvaro de: «Les collégiales de Coimbra dans le contexte des collégiales médiévales portugaises. Typologie des institutions et organisation des chapitres (12^e-15^e s.)», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 114/3-4 (2019): pp. 615-644.

- <https://doi.org/10.1484/J.RHE.5.119135> [consulted 19/01/2022].
- Campos, Maria Amélia Álvaro de: «Vigilância e controlo do trabalho dos mesteiros através da fiscalidade paroquial: o caso de Coimbra no século XIV», Andrade, Amélia Aguiar de e Silva, Gonçalo Melo da (eds.): *Governar a cidade na Europa medieval*. Lisbon, IEM and Castelo de Vide, Câmara Municipal, 2021, pp. 287-303.
- Campos, Maria Amélia Álvaro de: «La parroquia de São Bartolomeu de Coimbra en la Edad Media: paisaje, sociedad y relación con el río de un área urbana (siglos XII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2021): pp. 601-628. <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.2.04>. [consulted 19/01/2022].
- Costa, Avelino de Jesus da: *O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga*. Braga, Irmandade de S. Bento da Porta Aberta, 1997.
- Erdmann, Carl: *Papsturkunden in Portugal*. Berlin, Weidmannsche Buchhandlung, 1927.
- Farelo, Mário: «O direito de padroado na Lisboa medieval», *Promontoria* 4, 4 (2006): pp. 267-280.
- Fournié, Michelle, Le Blévec, Daniel and Mazel, Florian (eds.): *La réforme « grégorienne » dans le Midi, milieu XI^e - début XIII^e siècle*. Toulouse, Privat, 2013.
- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: la iglesia en la organización social del espacio*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018.
- Gomes, Saul António: «Organização paroquial e jurisdição eclesiástica no Priorado de Leiria nos séculos XII a XV», *Lusitania Sacra*, 4 (1992): 163-309. <http://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/4869> [consulted 19/01/2022].
- Gomes, Saul António: «Coimbra e Santiago de Compostela: aspectos de um inter-relacionamento nos séculos medievais», *Revista Portuguesa de História*, XXXIV, (2000): 453-490. <https://estudogeral.sib.ucp.pt/handle/10316/12729> [consulted 04/04/2022].
- Gomes, Saul António: *In limine conscriptionis: documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*. Viseu and Coimbra, Palimage and Centro de História da Sociedade e da Cultura, 2007.
- Grélois, Emmanuel: «*Habitans, commorans, parochianus, residens*: « habiter » en Basse-Auvergne de l'an mil au XIV^e siècle. Étude sémantique», in *Écritures de l'espace social: mélanges d'histoire médiévale offerts à Monique Bourin*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2010.
- Guardado, Maria Cristina Gonçalves: *A colegiada de S. Bartolomeu de Coimbra em tempos medievais: das origens ao início do séc. XV* (Master thesis unpublished). Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2000.
- Guijarro González, Susana and Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV*. Madrid, Sílex Universidad, 2022.
- logna-Prat, Dominique and Zadora-Rio, Élisabeth: «Formation et transformations des territoires paroissiaux», *Médiévales. Langues, Textes, Histoire* 49 (2005): 5-10. <https://doi.org/10.4000/medievales.1200> [consulted 18/01/2022].
- logna-Prat, Dominique: «L'espace sacramental de l'Église», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre - BUCEMA*, n. Hors-série, 7 (2013). <https://doi.org/10.4000/cem.12773> [consulted 25/01/2022].
- logna-Prat, Dominique: *Cité de Dieu, cité des hommes. L'Église et l'architecture de la société*. Paris, Presses Universitaires de France, 2016.
- Lauwers, Michel: «Paroisse, paroissiens et territoire. Remarques sur *parochia* dans les textes latins du Moyen Âge», *Médiévales. Langues, Textes, Histoire*, 49 (2005): 11-32. <https://doi.org/10.4000/medievales.1260> [consulted 18/01/2022].
- Lauwers, Michel: *La dîme, l'Église et la société féodale*. Turnhout, Brepols, 2012.

- Lunven, Anne: *Du diocèse à la paroisse : Évêchés de Rennes, Dol et Alet/Saint-Malo (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2019. <http://doi.org/10.4000/books.pur.49302> [consulted 18/01/2022].
- Marques, José: *A Arquidiocese de Braga no séc. XV*. Lisbon, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1988.
- Martine, Tristan and Winandy, Jérémy (eds.): *La réforme grégorienne, une «révolution totale» ?*. Paris, Classiques Garnier, 2021.
- Martins, Armando Alberto: *O Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra na Idade Média*. Lisbon, Centro de História da Universidade, 2003.
- Matos, João da Cunha: *A colegiada de São Cristóvão de Coimbra (séculos XII e XIII)* (academic work unpublished). Tomar, Instituto Politécnico, 1988.
- Mattoso, José: «A história das paróquias em Portugal», in *Portugal medieval: novas interpretações*. 37-57. Lisbon, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1992.
- Mattoso, José: *D. Afonso Henriques*. Lisbon, Temas e Debates, 2007.
- Mazel, Florian (ed.): *L'espace du diocèse : Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2015. <http://books.openedition.org/pur/4622> [consulted 18/01/2022]
- Mazel, Florian : *L'évêque et le territoire : L'invention médiévale de l'espace*. Paris, Seuil, 2016.
- Mazel, Florian: «Introduction. Une « révolution totale »? Penser la réforme grégorienne par-delà des frontières historiographiques», in Martine, Tristan and Winandy, Jérémy (eds.), *La réforme grégorienne, une «révolution totale» ?*. Paris, Classiques Garnier, 2021, pp. 15-25.
- Mendes, Francisco José dos Santos: *O nascimento da margem Sul: paróquias, concelhos e comendas (1147-1385)*. Lisbon, Colibri, 2011.
- Morujão, Maria do Rosário Barbosa: «Estatutos do cabido da Sé de Coimbra de 1454», in *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, vol. IV. Porto, Faculdade de Letras, 2006, pp. 85-108. <http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/4910.pdf> [consulted 19/01/2022].
- Morujão, Maria do Rosário Barbosa: *A Sé de Coimbra: a instituição e a chancelaria (1080-1318)*. Lisbon, Fundação Calouste Gulbenkian and Fundação para a Ciência e a Tecnologia, 2010.
- Niermeyer, Jan Frederik: *Mediae Latinitatis lexicon minus: lexique latin médiéval-français/anglais = a medieval Latin-French/English dictionary*. Leiden, E. J. Brill, 1976.
- Noizet, Hélène : *La fabrique de la ville : espaces et sociétés à Tours, IX^e-XIII^e siècle*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2007.
- Paiva, José Pedro (ed.): *História da Diocese de Viseu*. Viseu, Diocese de Viseu na Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016.
- Perez, Mariel: «Encuadramiento del clero local y reorganización eclesiástica en la diócesis de León (siglos XI-XIII)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 36/1 (2018), pp. 57-84. <https://doi.org/10.14201/shhme20183615784> [consulted 29/12/2022].
- Rodrigues, Ana Maria S. A.: «A Formação da rede paroquial no Portugal medievo», in González Jiménez, Manuel and Montes Romero-Camacho, Isabel (eds): *La Península ibérica entre el mediterráneo y el atlántico: siglos XIII-XV: Cádiz, 1-4 de abril de 2003*, , 74-84. Cádiz: Diputación de Cádiz, Servicio de Publicaciones; Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006.
- Rosa, Maria de Lurdes: «A força dos ritos na identificação comunitária: os moçarabes de Coimbra e a introdução da liturgia romana (1064-1116)», in *História Religiosa de Portugal*, edition by Carlos Moreira Azevedo, 1: 433-440. Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2000. <http://repositorio.ucp.pt/handle/10400.14/13490> [consulted 26/01/2022].

- Rossa, Walter: *Diversidade: urbanografia do espaço de Coimbra até ao estabelecimento definitivo da Universidade*. Coimbra: Faculdade de Ciências e Tecnologia, 2001.
<https://estudogeral.sib.uc.pt/handle/10316/2110> [consulted 29/12/2022].
- Silva, Manuel Fialho: *Mutação urbana na Lisboa Medieval: das Taifas a D. Dinis* (PhD thesis unpublished). Lisbon, Universidade de Lisboa, 2017.
<https://repositorio.ul.pt/handle/10451/29987> [consulted 19/01/2022].
- Varandas, Carla Patrícia Rana: *A colegiada de S. Pedro de Coimbra das origens ao final do século XIV: estudo económico e social* (Master thesis unpublished). Coimbra, Faculdade de Letras, 1999.
- Ventura, Leontina: «Eis a Coimbra que acolheu as relíquias dos Mártires de Marrocos», in Coelho, Maria Helena da Cruz *et al.*: *Mártires de Marrocos nos 800 anos do seu martírio. História, espiritualidade e materialidade*. Coimbra, Igreja de Santa Cruz de Coimbra, 2021, pp. 61-79.
- Viader, Roland: «La dime dans l'Europe des féodalités. Rapport introductif», in Viader, Roland (ed.), *La dime dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXX^{es} Journées Internationales d'Histoire de Flaran, 3 et 4 octobre 2008, Études réunies par Roland Viader*. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 7-36.
- Viana, Mário: *Espaço e povoamento numa vila portuguesa: Santarém 1147-1350*. Casal de Cambra, Caleidoscópio, 2007.
- Vilar, Hermínia Vasconcelos: *A Vivência da Morte no Portugal Medieval. A Estremadura Portuguesa (1300 a 1500)*. Redondo, Patrimonia Historica, 1995.
- Vilar, Hermínia Vasconcelos: *As dimensões de um poder: a Diocese de Évora na Idade Média*. Lisbon, Estampa, 1999.
- Vilar, Hermínia Vasconcelos: «Réseau paroissial et droit de patronage dans le diocèse d'Évora (XIII^e-XIV^e siècles)», in Bourin, Monique and Boisselier, Stéphane (eds.): *L'espace rural au Moyen Âge : Portugal, Espagne, France (XIIe-XIVe siècle). Mélanges en l'honneur de Robert Durand*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2002, pp. 125-140.
<https://doi.org/10.4000/books.pur.19898> [consulted 19/01/2022].
- Vuillemin, Pascal: *Parochiae Venetiarum Les paroisses de Venise au Moyen Âge*. Paris: Classiques Garnier, 2018.

IN THE CITY AND COUNTRYSIDE. THE ESTABLISHMENT AND DEFINITION OF THE PARISH NETWORK IN THE DIOCESE OF LISBON (12TH-15TH CENTURIES)

EN LA CIUDAD Y SU ALFOZ. LA INTRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA RED DE PARROQUIAS EN LA DIÓCESIS DE LISBOA (SIGLOS XII-XV)

Mário Farelo¹

Recepción: 2022/11/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/12 ·

Aceptación: 2023/01/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36041>

Abstract

The conquest of Lisbon, in October 1147, marked a new period for the territories of Islamic al-Ušbūna. The now Christian rulers oversaw the changes within the social fabric of the city through the arrival of new elites and the exodus of part of the previous inhabitants, now perceived as ethnic and religious minorities, alongside the transfer of property and appropriation of space. In these urban processes, as with others, the rare information available underlines the role of the new ecclesiastical authorities in the forefront of a necessary institutionalization. The creation of a parish network was part of the latter, with a cadence and comprehensiveness that are still poorly known.

This paper intends to re-evaluate the historical treatment of this question, drawing from existing research and new source material. It argues that the process of parochialization in the Lisbon diocese took root very quickly in urban and suburban nuclei, while extending only later to newly-cleared land areas, mostly under the dependence of urban churches. From the middle of the thirteenth century, this process runs in parallel with the necessity to better define their

1. Instituto de Ciências Sociais - U. Minho; Lab2PT. C. e.: mariofarelo@ics.uminho.pt
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2905-6564>

boundaries, which left a document trail spanning until at least the end of the Middle Ages.

Keywords

Medieval Parochialisation; Medieval Lisbon; Parochial Delimitation; Episcopacy; Ecclesiastical Legislation.

Resumen

La conquista de Lisboa, en octubre de 1147, marcó un nuevo período para los territorios de la *al-Uṣbūna* islámica. Los gobernantes, ahora cristianos, supervisaron los cambios en el tejido social de la ciudad mediante la llegada de nuevas élites y el éxodo de parte de los antiguos habitantes, ahora percibidos como minorías étnicas y religiosas, junto con la transferencia de propiedades y la apropiación del espacio. En estos - y otros - procesos urbanos, la escasa información disponible subraya el papel de las nuevas autoridades eclesiásticas al frente de una necesaria institucionalización. La creación de una red parroquial formó parte de esta última, con una cadencia y amplitud aún poco conocidas.

Este trabajo pretende revalorizar el tratamiento histórico de esta cuestión, a partir de las investigaciones existentes y de nuevas fuentes. Sostiene que el proceso de parroquialización en la diócesis de Lisboa arraigó muy rápidamente en los núcleos urbanos y suburbanos, mientras que sólo se extendió más tarde a las zonas recién desbrozadas, en su mayoría bajo la dependencia de las iglesias urbanas. A partir de mediados del siglo XIII, este proceso corre en paralelo con la necesidad de definir mejor sus límites, lo que dejó un rastro documental que se extiende hasta, al menos, el final de la Edad Media.

Palabras clave

Parroquialización medieval; Lisboa medieval; delimitación parroquial; episcopado; legislación eclesiástica.

.....

OVER THE LAST TWO DECADES, several works have clarified the ecclesiastical territorialisation of the Portuguese medieval kingdom on the bases of the historiographical questionnaire on how the medieval Church gained root and expanded geographically by establishing a framework of structures intended to dominate people and assets². These studies provided a basis to evaluate the chronologies and agents (namely bishops and cathedral chapters) involved in the parochialisation of the Portuguese realm in terms of a specific diocese³ or a determined region/burgh⁴, and assess quarrels concerning diocesan limits⁵. In general, this «new» historiography seeks to detail the impact of territorialization and hierarchical dependence, overcoming the previous Portuguese historiography particularly focused on the definition of a parish church, the characterization of its founders or the impact of Roman traditions in their establishment⁶.

Other important elements of this territorialisation – such as the restoration and delimitation of the diocese of Lisbon and the establishment of intermediate government structures to operationalise episcopal jurisdictional, judicial, and fiscal dominion over the diocesan territory – will be developed elsewhere. This paper

2. Several authors have worked on the medieval genesis of the diocese and parish in terms of their political, social, fiscal, administrative, and even archival history. The contributions of Michel Lauwers, Elisabeth Zadora-Rio, Florina Mazel and others are referred in recent reviews, including Devroey, Jean-Pierre; Lauwers, Michel: «L'«espace» des historiens médiévistes: quelques remarques en guise de conclusion», *Actes des congrès de la SHMESp*, 37^e congrès, Mulhouse, 2006. *Construction de l'espace au Moyen Age: pratiques et représentations*, Lienhard, Thomas (dir.), Paris, Publication de la Sorbonne, 2007, pp. 435-453; Lunven, Anne: *Du diocèse à la paroisse. Évêché de Rennes, Dol et Alet/Saint-Malo (V^e-XIII^e siècle)*, Rennes, PUR, 2014, pp. 15-28; Guijarro González, Susana and Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV*, Madrid, Silex, 2022, pp. 13-20, among many others.

3. For example, Vilar, Hermínia: *As Dimensões de um Poder. A Diocese de Évora na Idade Média*, Lisboa, Editorial Estampa, 1999, pp. 218-229; Marques, André Evangelista: «A autoridade episcopal e a construção da rede paroquial na diocese do Porto (séculos X-XIV)», *Um poder entre poderes: nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*, Amaral, Luís Carlos (coord.), Porto, Cabido Portucalense-CEHR, 2017, pp. 163-196.

4. Gomes, Saul António: «Organização paroquial e jurisdição eclesiástica no priorado de Leiria nos séculos XII a XV», *Lusitania Sacra*, 2nd serie, 4 (1992), pp. 163-310; Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial network: aspects of its definition in the 12th century», *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, Vilar, Hermínia; Branco, Maria João (eds.), Évora, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 246-258; *Eadem*: «Hierarquias eclesiásticas em conflito na diocese de Coimbra: a dízima de São Pedro de Bruscos no século XIV», *O papel das pequenas cidades na construção da Europa medieval*, Costa, Adelaide et alii (eds.), Lisboa, IEM, 2017, p. 443-464; Moreira, Luciano: «Agentes de povoamento e evangelização, mentores do crescimento paroquial, entre o Côa e o Távora – séculos XIII e XIV», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 19 (2019), pp. 64-96.

5. Vilar, Hermínia Vasconcelos: «Uma fronteira entre poderes: as dioceses de Évora e da Guarda no nordeste alentejano», *Revista de Guimarães*, 106 (1996), pp. 251-274; Cunha, Maria Cristina: «Coimbra and Porto: Episcopacy and National Identity in Diocesan Border Quarrels», *Das begrenzte Papsttum Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten-delegierte Richter-Grenzen*, Herbers, Klaus et alii (eds.), Berlin, Walter de Gruyter, 2013, pp. 133-145; *Eadem*: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», *Um poder...*, pp. 147-159; Mariani, Andrea; Renzi, Francesco: «The 'territorialization' of the episcopal power in medieval Portugal: a study on the *bullae* of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra*, 2nd serie, 37 (Janeiro-Junho 2018), pp. 161-187.

6. An exhaustive list of these works is unfeasible, so we remit to references in the syntheses produced by Mattoso, José: «Paróquia. I. Até ao século XVIII», *Dicionário de História Religiosa de Portugal*, Azevedo, Carlos Moreira (dir.), vol. 3, Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2001, pp. 372-376 and Rodrigues, Ana Maria: «A formação da rede paroquial no Portugal medievo», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Amadeu Coelho Dias*, Porto, Faculdade de Letras, 2006, pp. 71-83.

will focus exclusively on the parochialisation in the diocese of Lisbon throughout the medieval period, a subject that has already received some consideration⁷.

Following the abovementioned recent research, we will assess whether Lisbon, from its Christian conquest to the end of the Middle Ages, mirrored the evolution generally indicated for Portuguese medieval parochialisation, namely: 1) a process initiated in urban centres and dominated by bishops and cathedral chapters, which overflowed towards peripheries where such powers could have met difficulties; 2) a process benefitting from the geographical delimitation carried out, roughly, since the mid-13th century in order to territorialize taxation, like tithes⁸.

1. BEFORE DELIMITATION: ESTABLISHING PARISHES IN THE DIOCESE OF LISBON (12TH-13TH CENTURIES)

The earliest well-established reference to the presence of a Christian community in Lisbon dates from the mid-4th century, with the mention of Potamius as the first bishop of the diocese. The historicity of the earlier persecution and martyrdom of Verissimus, Maxima, and Julia, decreed in 303 by Diocletian, remains somewhat divided⁹.

The records of the peninsular councils held between the 6th and 7th centuries contain major gaps in the identification of bishops for the diocese of Lisbon, at the time part of the ecclesiastical province of *Lusitania*, which corresponded to the previous homonymous Roman province established by Diocletian (284-305). In addition to gaps on the identity of Lisbon bishops, little is also known about their actions and how they ran the diocese, although it is generally accepted that they reinforced «the Catholic identity vis-à-vis society and the Church»¹⁰.

7. Both topics have already merited the attention of Portuguese medievalists (Amaral, Luís Carlos: «A restauração da diocese de Lisboa de 1147 e os primórdios da formação de uma igreja portuguesa», *Da conquista de Lisboa à conquista de Alcácer: 1147-1217: definição e dinâmicas de um território de fronteira*, Branco, Maria João; Fernandes, Isabel Cristina (eds.), Lisboa, Edições Colibri-IEM, 2019, pp. 189-208; Gomes, Saul António: «O arceidiago de Santarém em 1332», *Santarém na Idade Média*, Ferrão, Humberto Nelson (coord.), Santarém, Câmara Municipal, 2007, pp. 171-195). It must be acknowledged that this work is an attempt at a synthesis, given the general tendency to study the process of parochialisation of the diocese from a regional/local perspective: Barbosa, Pedro Gomes: *Povoamento e Estrutura Agrícola na Estremadura Central. Séc. XII a 1325*, Lisboa, INIC, 1992; Viana, Mário: *Espaço e povoamento numa vila portuguesa (Santarém 1147-1350)*, Lisboa, CH-UL- Caleidoscópio, 2007; Mendes, Francisco José dos Santos: *O nascimento da margem Sul: paróquias, concelhos e comendas (1147-1385)*, Lisboa, Colibri, 2011; Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento no Baixo Vale do Tejo: entre a territorialização e a militarização (meados do século IX – início do século XIV)* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011; Santos, Filipa: *O Médio Tejo dos meados do século IX à primeira metade do século XIII: Militarização e Povoamento* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011; Olaia, Inês Sofia Lourenço: *Território e poder entre duas vilas da Estremadura: Aldeia Galega e Alenquer na Idade Média* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2019, pp. 70-76.

8. Mattoso, José: *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal. 1096-1325*, vol. 1, 5th edition, Lisboa, Editorial Estampa, 1995, p. 411.

9. Moreira, António Montes: «Potâmio e a diocese de Lisboa na época romana (séc. III-V)», *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Fontes, João Luís (dir.) et alii (coords.), Lisboa, Livros Horizonte - CEHR, 2018, pp. 28-29.

10. Jorge, Ana Maria C. M.: «Os prelados de Lisboa na época visigoda», *Bispos e Arcebispos...*, p. 56.

During that period, the diocese's boundaries must have been somewhat fluid, with the prelate's jurisdiction exercised mainly in the episcopal city and the peri-urban area. Around Lisbon, martyrial temples were established in Chelas and Santos, the latter being already in ruins when the city was captured in 1147¹¹. How the bishop's administrative and pastoral dominion developed outside the episcopal city's shadow is unknown, but this is thought to have been challenged occasionally by settlers and local elites in countryside temples in old Late Roman farm units or in communally organised burghs¹².

The Muslim invasions of Hispania in 711/714 relaxed these ties even more, reflecting the disruptions imposed by the new Islamic lords on the previous Christian ecclesiastical administration. However, it is licit to assume that some structures were maintained: although no bishop of Lisbon has been identified for the 9th and 10th centuries¹³, the vitality of the Lisbon Mozarabic community – recently re-examined by Paulo Almeida Fernandes considering artistic and archaeological evidence – suggests the permanence of ecclesiastical structures from before the Muslim invasion¹⁴. And even when its members were relegated to the city's peri-urban areas in the 11th century, under pressure from the particularly intolerant Almoravid rule over the city, the Mozarabic community seemingly managed to maintain its «diocese», as suggested by the reference to a bishop of Lisbon in the *Codice Canónico Árabe* (1040-1050)¹⁵. Unsurprisingly, in 1109, the city appeared to the eyes of a northern foreigner, the Norwegian king Sigurud Mahgnusson, as «half Christian and half pagan [i.e. Islamic]»¹⁶. Lisbon still had its own bishop, until his murder by the Christian forces that burst through the walls during the city's conquest¹⁷.

The Christian Church's institutional implantation in the Tagus valley became viable when this territory fell into Christian domain, at the end of the second quarter of the 12th century, following the conquest in 1147 of the two strongholds *al-Ušbuna* (Lisbon) and *Shantarín* (Santarém) and the increasing settlement of communities with inhabitants stemming from the urban area and different regions¹⁸.

11. Tente, Catarina: «A geografia diocesana entre o século VI e 1147», *História da Diocese de Viseu*. Paiva, José Pedro (coord.), vol. 1, Viseu, Diocese de Viseu-Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016, p. 26; Fernandes, Paulo Almeida: «Sinais de vitalidade cristã sob domínio islâmico: a diocese moçárabe», *Bispos e Arcebispos...*, p. 63.

12. Tente, Catarina: «A geografia diocesana...», p. 26; Marques, André Evangelista: «A autoridade episcopal...», p. 164.

13. One can, however, retrace references to the bishops of Porto, Lamego, Viseu and Coimbra from the 10th century (Marques, André Evangelista: «A autoridade episcopal...», pp. 175-176).

14. Fernandes, Paulo Almeida: «Sinais de vitalidade...», pp. 62-74. On the Mozarabic presence in Lisbon, see among others Leitão, André Oliveira, and Santos, Filipa: «Presenças moçárabes em al-Ušbūna e seu alfoz (até 1147)», *Rossio. Estudos de Lisboa* [online], 1 (2013), pp. 92-103.

15. Fernandes, Paulo Almeida: «Sinais de vitalidade...», pp. 77-79.

16. *Ibidem*, p. 82; Pires, Hélio: «Sigurðr's Attack on Lisbon: Where Exactly?», *Viking and Medieval Scandinavia*, 8 (2012), pp. 199-205.

17. *A Conquista de Lisboa aos Mouros. Relato de um Cruzado*, edition of Nascimento, Aires A. do; introduction of Branco, Maria João, Lisboa, Veja, 2001, pp. 138/139.

18. Fialho Silva, Manuel; Lourinho, Inês: «O Hibridismo na Sociedade Olisiponense pós-1147», *Actas do II Colóquio Internacional sobre Moçárabes, 15 e 16 de Outubro de 2010*, Silves, Silves, Câmara Municipal, 2014, without page number.

We possess little information on the territory's social occupation over the thirty years following the city's conquest, due to the unsurpassable lack of written evidence¹⁹. Even so, the settlement of the subsequently Christian territory apparently followed the previous model of urban polarization centred upon Lisbon, which became a city (*civitas*) following the restoration of the diocese, and Santarém, which polarized a major part of the diocese's eastern region.

In addition to these urban centres, the territory's occupation strategy involved, in the medium and long term, the creation of civil management structures. The few *castris* existing at the time of the Reconquest, such as Óbidos, Alenquer and Torres Vedras, were endowed with military structures and municipal governments, and their population surely increased. Much of the land around Lisbon fell under the personal administration of the Portuguese kings, in the form of *reguengos*, while areas less important to the royal power were donated to foreigners, following the obligations agreed with the Crusaders during the assault, and to small-scale individuals who could promote the attraction of new people to the urban settlements around Lisbon. In rural areas, the modalities of settlement were dictated as new people arrived from the north-western part of the Peninsula and mingled with the Muslim presence, as suggested by the density of Arabic origin toponyms in the southern part of the diocese²⁰.

This model of social occupation led to a rapid need for parochial creation, now shaped by the Gregorian Reform, which reinforced the episcopal authority in the diocesan framework and restricted the proliferation of «particular churches»²¹.

This was the case in the city of Lisbon itself. Although the mechanisms and exact chronology of its parochial creation and the identification of its respective promoters is still the object of much debate, recent research by Manuel Fialho da Silva has discarded the old hypothesis of a Roman heritage basis and the supremacy of parishes derived from private foundations. His thesis presents a more logical and sounder typology for the mechanism of parochial creation, wherein new parishes were based on pre-existing Mozarabic churches and old mosques or where there was no previous ecclesiastical tradition²². This solution allowed for the territorial and jurisdictional accommodation of 23 parishes, probably in tune with the multiple cultural traditions of the various groups in the city following its capture by Christian forces²³. The same logic would have presided over the

19. Concerning this absence, see Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento...*, p. 47.

20. The ideas contained in this paragraph are based in *ibidem*, p. 45-56 and Farelo, Mário: «O direito de padroado na Lisboa medieval», *Promontoria*, 4/4 (2006), p. 269 (and bibliography referred therein).

21. Farelo, Mário: «O direito...», pp. 269-271. For the relation between territorialization and the Gregorian Reform, see Amaral, Luís Carlos: «A restauração da diocese do Porto e a chegada do bispo D. Hugo», *Um poder...*, pp. 31-33.

22. Silva, Manuel Fialho: *Mutação Urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis* (PhD thesis unpublished), Universidade de Lisboa, 2017, pp. 61-71

23. On the parochialisation of the city in the 12th century, see the work mentioned above, in which the historiographical *mise au point* is made (*ibidem*, p. 57-61).

parochialisation of the other great urban pole of the diocese, Santarém²⁴, with its 15 parishes.

Outside these polarizing urban centres, parochialisation can be seen in the dozen of towns – like Óbidos, Torres Vedras or Sintra – where intramural parishes arose, with greater or lesser speed, from the Islamic military defensive structures, following the Christian takeover of the Tagus valley. The subsequent demographic increase in these areas complexified their parochial fabric, with the establishment of extensive contiguous areas comprising four urban parishes (or more rarely two or five), commonly with a set of three similar patron saints associated with the Roman sanctorale known to Christians coming from the North (Saint Mary, Saint Peter and Saint James)²⁵.

Against the background of this somewhat impressionistic typology, it is possible to detect the existence of rural parish churches. These could have arisen from the recent settlement of foreign populations, largely from the northwest of the peninsula, as reflected once more in the Roman sanctorale used in the church patron saints. Concomitantly, the foundation of rural parishes could have resulted from the predominant presence of ancient communities in recently conquered territory, as suggested by the density of toponyms of Mozarab origin in documentation from the east of the diocese between 1147 and 1220²⁶. The maintenance of such communities would constitute sufficient reason to justify the existence of specific cults or, at least, the memory of cults from before the Muslim invasion and their subsequent revival within the new Christian sovereignty, as materialized in the patron saints associated with martyrs of primitive Christianity (Saint Anthony, Saint Julian, Saint Basilissa, Saint Roman, Saint Saturnine) of several rural churches detected in the diocese during that same period²⁷.

For the matter at hand, the year of 1191 is paramount. While preparing for the imminent Almohad invasion²⁸, the bishopric and cathedral chapter agreed on the equitable division of the revenues due to them by the churches of the diocese²⁹. By way of a written document, these two powers stressed the ability to impose fiscal dependence upon temples at a diocesan scale, while illustrating how quickly

24. Viana, Mário: *Espaço...*, pp. 76-77, 87-90, 140-144.

25. A recent study of this issue can be found at Olaia, Inês Sofia Lourenço: *Território...*, pp. 75-76.

26. Hermenegildo Fernandes: ««Mar Adentro»: Sintra e a organização do território entre Lisboa e o Oceano depois da Conquista Cristã», *Contributos para a História Medieval de Sintra. Actas do I Curso de Sintra (28 de Março – 2 de Junho de 2007)*, Sintra, Câmara Municipal, 2008, p. 89; Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento...*, p. 80.

27. Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento...*, p. 40.

28. For its context and military intricacies, see Miranda, Huici: «Las Campañas de Yaqüb al-Mansür en 1190 y 1191», *Anais da Academia Portuguesa da História*, 2nd serie, 5 (1954), pp. 53-74.

29. This document – kept in the Archivio Apostolico Vaticano – was known to Portuguese medievalists only through its use by 17th century ecclesiastical authors and from the summaries of documentation preserved in the Lisbon Cathedral archive, destroyed by the 1755 earthquake, despite its publication in the 1970s (Kehr, Paul Fridolin: *Papsturkunden in Italien reiseberichte zur Italia Pontificia*. Vol. 3, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1977, pp. 491-495, now available through the Google books service). A few years ago, João Soalheiro made a new transcription from the original kept in in Città del Vaticano to be used in a long-awaited new transcription and critical study.

this parish network was structured and extended, less than half a century after the latter's restoration.

This speed of parochialisation can be perceived in the city itself, where the parish network was fully formed by 1191³⁰, based on income-sharing between the bishopric and chapter in an almost «geometrical» fashion (Figure 1).

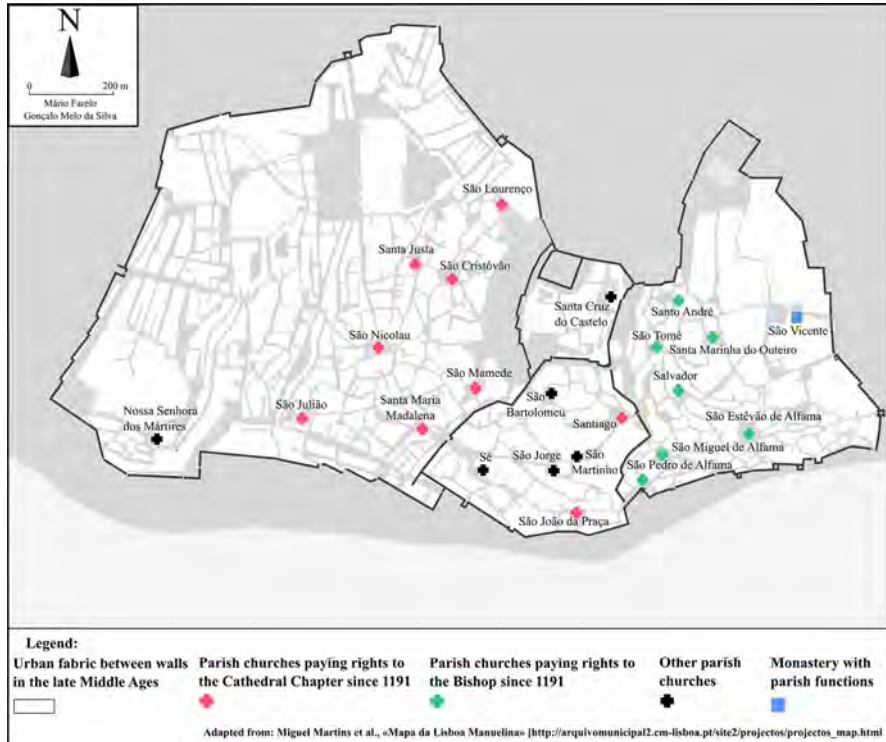


FIGURE 1. MAP OF THE PAROCHIALISATION OF THE CITY OF LISBON IN 1191

The concern of both parties in getting an equitable division of resources generated by churches in the city is perfectly evident, thus implying a very visible geographical division. The cathedral chapter kept the churches in the western suburbs and those mentioned in the intramuros, while the prelate received the temples in the eastern part of the city, in Alfama. This form of division, styled in a symmetrical way, was also followed at diocesan level (Figure 2).

30. The document omits five of the seven intramural parishes, which we know existed at the time from other sources. Such omissions testify to the maintenance of the conditions agreed upon in 1165 and 1168, which were not deemed necessary to update.

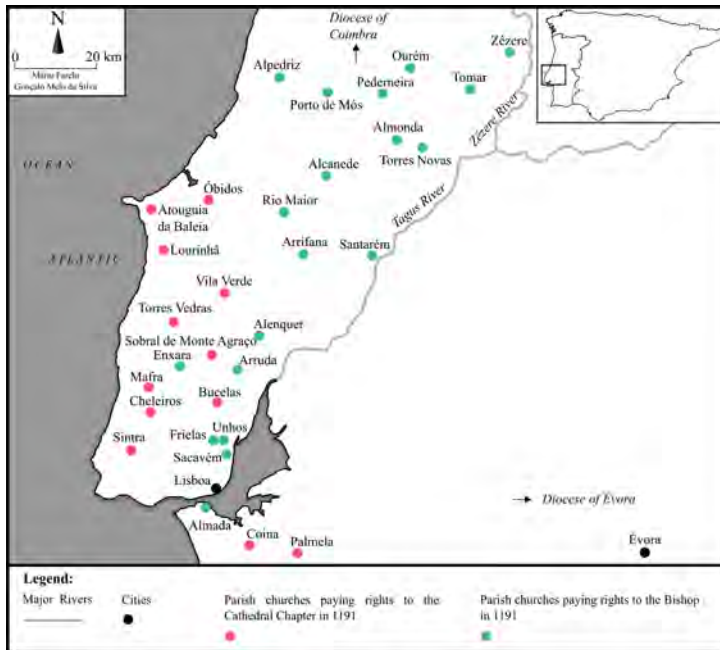


FIGURE 2. MAP OF THE PAROCHIALISATION OF THE DIOCESE OF LISBON IN 1191

Here, too, a geographical logic was at play in the division, announcing the two archdeaconates which would soon constitute the diocese: the one of Lisbon, corresponding roughly to the churches of the cathedral chapter, and the one of Santarém, involving «episcopal» churches. As a result of this division, the cathedral chapter was left with the churches in the western part of the territory of the diocese, certainly more stable from the jurisdictional point of view, while the bishop was left with the churches in northern and north-eastern territories still subject to conflicts of delimitation with neighbouring dioceses and ecclesiastical institutions³¹. Except for the churches established in the peninsula of Setúbal – where the same logic stays in play in the division between the chapter (Almada) and the bishop (Coima and Palmela) – none of these temples are in the left margin of the river Tagus. This is one more proof to the importance of the latter in the definition of the frontier between the dioceses of Lisbon and Évora.

As mentioned previously, this agreement deed also proves that the backbone of the diocese's parish network was already established at the time and organised

31. «Cetera uero que iustitia faciente nobis debentur, ut Leireria (sic) et Ouren et Leuerbici (sic) et Castroboton et monasterium sancti Vincentii de Vlixbon(a) et Alcatra usque ad flumen Ambie» (Kehr, Paul Fridolin: *Papsturkunden in Italien...*, p. 494).

according to a rationale based on the existing urban parishes³². Unfortunately, is difficult to assess their exact number, since only the churches in Lisbon are object of a specific reference, as the temples located in the other towns are referred in a very unhelpful and undefined formula such as «churches of Santarém» or «churches of Palmela», for example. But this document also proves unequivocally that the ecclesiastical authorities did exercise an authority – fiscal in this specific case – over the churches which were being constituted in the diocese. Parochialisation of the diocese occurred along two lines: faster and wider in the urban centres, with the multiplication of parishes in tune with the probable demographic increase verified in these towns in that period; but equally in the rural areas, in the settlements established since the Christian conquest of the Tagus valley, by survival of old settlements and establishment of new ones.

The lack of further church «enrolment» during the next three decades prevents us from establishing a detailed picture of the chronology of parochial creation in the diocese during this period. Nevertheless, there is evidence of increasing parochialisation of the territories occupied and structured during the period, namely following the creation of *concelhos* to the north-east of the city and the militarisation of the Tagus, as a response to the Almohad incursions into Extremadura at the end of the 12th century³³. Such conclusion can be drawn from the well-known royal *inquisitio*, which enumerates churches in Lisbon and Sintra around 1220, detailing those paying an income-based levy to finance extraordinary expenditures (*fintas*) by the king³⁴.

In fact, this list refers churches not indicated in 1191, along Lisbon's wide periphery (São Félix de Chelas, São Pedro de Barcarena, Santa Maria de Belas, São Pedro de Lousa, Santa Maria de Loures, Santo António de Fanhões, São Julião de Monte Aiseque [Montachique], Santa Maria de Vila Franca, Santa Maria de Povos) and Sintra (São João de *Lexim* [Covas?]), mostly in settlements established since the late 12th century³⁵ or as a result of settlement and organizational initiatives undertaken shortly before, for example by granting charters from Lisbon's right shore to the boroughs of Povos (1195), Alhandra (1203) and Vila Franca de Xira (1212), to mention a few cases³⁶.

32. This assessment can be further examined when a formal comparison is made between the churches mentioned in the list of 1191 and those contained in the taxatio of the benefices of the kingdom carried out by apostolic officials in 1320. The latter, which provides a first overview of the parochialisation of the kingdom – though without referring generically to the churches dependent on the parish churches – was edited in Boissellier, Stéphane: *La construction administrative d'un royaume : registres de bénéfices ecclésiastiques portugais : XIII^e-XIV^e siècles*, Lisbon, Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa, 2012, p. 124-203, *maxime* p. 180-187 for the diocese of Lisbon.

33. Santos, Filipa: *O Médio Tejo...*, p. 50.

34. This specific document deserved some attention in outlining the diocese parochialisation, as in Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento...*, p. 57-60.

35. List referred to *ibidem*, p. 59, with the due documents referred to on pages. 47-48, 50, 53-54.

36. *Ibidem*, p. 82.

In the amalgam of church–patrons saints that included Roman saints (Saint Peter, Saint John) and ancient martyrs (Saint Felix, Saint Julian, for instances), one clearly detects two logics associated with the establishment of parishes. On the one hand, the creation of new parishes founded in places of recent settlement by Christians imbued with the religiosity of reformist Gregorian ideals. On the other hand, the ability for the *fili ecclesie* of these parishes to perpetuate cults of martyrs of the first centuries of Christianisation in the end of the 12th century. Their absence from the aforementioned agreement might suggest they were founded between 1191 and 1220 in many cases. But it might also be a reminder of how this process of parochialisation – at this time still mainly driven by the spiritual and fiscal links between the church and its parishioners, through the obligatory sacrament and the payment of fees to the respective priest – was partially independent of the territorialisation imposed by the ecclesiastical authorities, leading to the inclusion of these churches in a royal tax-list, but their absence in another list detailing the fees resulting from episcopal and capitular subjection³⁷.

2. A NEW DAWN IN PARISH TERRITORIALIZATION IN THE DIOCESE OF LISBON: THE EFFORTS OF DELIMITATION (13th TO 15th CENTURIES)

Most recent studies on the history of the parish in Portugal and the creation of parish networks in medieval Portuguese dioceses are aligned with the idea that the generalization of the tithe payment was the main driving force behind the territorialization of parish territories, a process increasingly dependent upon the commands of the church ordinary and the cathedral chapter³⁸. This prevailing idea, more plausible than the mere loss of documents over time, follows José Mattoso's argument that well-defined parochial borders weren't really needed in medieval urban Portugal until the mid-13th century, when tithe payments were developed and generalized, even if urban parish delimitation had occurred in the previous century³⁹.

Undeniably, circumstances must have changed in the mid-13th century. The demographic and economic expansion until the mid-14th century may have fostered the creation of parishes, but the question remains: why parish delimitation received growing attention, in both previously existing and newly created parishes? The change in perspective is noticeable. From a heuristic point of view, written instruments determining parish boundaries were henceforth kept in the archives of

37. In fact, apart from the churches in the town, only the church of Santa Maria de Bucelas is mentioned in both documents.

38. Rodrigues, Ana Maria: «A formação...», p. 75; Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial...», p. 251.

39. Mattoso, José: *Identificação...*, p. 411.

ecclesiastical institutions, and interest in such boundaries by various jurisdictional entities was recorded⁴⁰.

In fact, this new documentation illuminates a process wherein the prelates of Lisbon appeared as the main driving forces (along with the apostolic power) behind the delimitation of diocese churches. This was the case with Pope Alexander IV in 1252 and Bishop D. Aires five years later, without us knowing whether such processes were ever implemented⁴¹. This desire of the prelates of Lisbon to control the territorialisation of the unbounded space was also expressed in the synodal constitutions established from the mid-13th to the early 14th century. These include measures prohibiting the collection of tithes from unmarried men without episcopal authorisation (1248, const. 8); empowering the bishop to order the delimitation of yet unlimited parishes by way of buildings (*predia*) established in them (1264, const. 3); allowing the collection of tithes from unlimited parishes only after episcopal authorization (1307, const. 18-19); and reaffirming the 1264 and 1307 constitutions, while allowing a parish-church to collect tithes from an estate farmed by its parishioners, but located in other parish (1403)⁴².

A major change occurred between the latter two constitutions that had lasting effects in this process of parochialisation by «delimitation». In 1264, the bishop reaffirmed the practice of paying tithes for rural properties located within the parish (the principle of *ubi terra, ibi decimas*), which is very clear in the delimitation of the parishes of Sintra (1253), one of several carried out in the mid-13th century⁴³. Although this principle was dominant in Portugal⁴⁴, there was an attempt to link the payment of tithes to the parishioner's place of residence, in 1300, in the context of the delimitation of the parishes of the town of Beja (in Alentejo). Although the attempt failed at the time, it indicated a somewhat new reality⁴⁵.

While not yet included in the surviving constitutions of the synod of 1307, this «new reality» in tithe payment (following the principle *ubi domus, ibi decimas*) might have already been on the table in the synod held eight years later⁴⁶, when the bishop of Lisbon ordered the limitation of several churches of the diocese, such

40. Lauwers, Michel: «*Territorium non facere diocesim...* Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse (V^e-XIII^e siècle)», *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*, Mazel, Florian (dir.), Rennes, PUR, 2008, p. 43; Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial...», p. 251.

41. Both are mentioned in Cunha, D. Rodrigo da: *História Ecclesiastica da Igreja de Lisboa (...)*, Lisbon, Manoel da Sylva, 1642, fl. 163-163v.

42. *Synodicon Hispanum*, García y García, Antonio (dir), vol. II, Cantelar Rodríguez, Francisco et alii (eds.), Madrid, BAC, 1982, pp. 300, 302, 311, 332-333.

43. Ed. in Costa, Francisco: «O Paço Real de Sintra», in *idem: Estudos Sintrenses – I*, Sintra, Câmara Municipal, 2000, pp. 96-99. The delimitation of the churches of Torres Vedras occurred sometime shortly after 1249 (Lopes, Fernando Félix: «Para a história de Torres Vedras: «Emquiriçom que o bispo mandou filhar per razom da lemitaçom que quer fazer antre as egrejas de Torres Vedras»», *Lusitania Sacra*, 7 (1964), p. 152.

44. Henriques, António Castro: «O «fruto» e o produto. Do dízimo eclesiástico às contas nacionais (Portugal, século XIV)», *Economia e instituições na Idade Média: novas abordagens*, Solórzano Telechea, Jesus Ángel and Viana, Mário (coord.), Ponta Delgada, Centro de Estudos Gaspar Frutuoso, 2013, p. 70.

45. On this delimitation, Vilar, Hermínia: *As Dimensões...*, pp. 233-234.

46. *Synodicon...*, p. 314-315.

as Torres Vedras (1315-1317), Alenquer (1319) and Santarém and its surroundings (*termo*) (1323)⁴⁷.

The principle of tithing according to the owner or usufructuary's parish of residence (*ubi domus, ibi decima*), established in the first half of the 14th century, made the perception of tithing in Lisbon and surrounding areas especially permeable to legal conflicts between the urban churches of the diocese, as attested by several documents kept by the collegiate bodies of the city⁴⁸.

This change in custom affected the parochialisation of the undelimited wild lands, cleared and valued during the period of economic expansion from the 13th and 14th centuries onwards⁴⁹. This new available territory, now marked in the landscape by buildings (*predia*) erected therein, gave rise to specific delimitations conceded to the parishes where the respective farmers or owners lived, in most cases parishes in Lisbon and its satellite towns. This often gave way to the dominion of these urban parishes over the new parishes eventually founded in these rural territories.

The subsequent subordination of rural churches and chapels to urban churches (almost all organised as a collegiate, such in the Lisbon diocese) was quite jurisdictional. These parish churches established in the urban *milieu* acted as mother churches and were called upon to provide for the religious needs of the rural populations that fell within the ecclesiastical space of their suffragan churches or chapels. However, this link was largely favourable to the urban establishment, not only because it allowed the urban collegiate churches to establish «pockets» of jurisdiction in the rural area, but above all because of the resulting income. The financial exploitation of the rural patrimony and liturgical attributions and the relationship of economic subordination with their suffragans undoubtedly allowed these urban parish churches to successfully prevent the organisation of collegiate chapters in those rural churches and chapels.

The dependence of rural parishes on their urban counterparts is not a new historiographic observation⁵⁰, but its prolongation in time is worth emphasizing – extending beyond the period of economic expansion that ended in the second half of the 14th century with the well-known triad of plague, war and famine

47. Olaia, Inês Sofia Lourenço: *Território...*, p. 291-295 and Fareló, Mário: «Os arcebispos de Lisboa (1393/1395-1710), *Bispos e Arcebispos...*, p. 453. In the case of Torres Vedras, the process had its origin in 1307, as can be seen from the *inquisitiones* preserved today to determine the income of each locality (Lopes, Fernando Félix: «Para a história...»). It is worth highlighting the care taken in this document in establishing the parishioners' places of residence, in line with the principle of *ubi domus, ibi decima*.

48. We have recently developed this issue, to which we refer interested parties: Oliveira, Luís Filipe and Fareló, Mário: «À sombra da muralha. As Ordens militares na Lisboa medieval», *17^o Curso sobre Ordens Militares*, Oliveira, Luís Filipe (ed.), Palmela, Edições Colibri (forthcoming).

49. Henriques, António Castro: «O «fruto»...», p. 72, for the link between the need of delimitation following the process of clearance of uncultivated land.

50. Rodrigues, Ana Maria: «A formação...», p. 77, 82.

–, fuelled mostly by the deployment of these delimitations, especially those implemented at a local level.

There are several hints that this parochial delimitation was necessary until the late 15th century. Pope Clement VI (sometime between 1342 and 1352) and a few Lisbon prelates (1357, 1382 and 1404) declared their intention to limit the entire diocese, while specific delimitations continued to be carried out, powered by disputes around the still unbound parts of diocesan territory, new cleared lands and mismatches following transfers of estate ownership⁵¹.

The principle *ubi domus, ibi decima* remained in force at the time of the last medieval development on this issue: the written delimitation of the churches of the city and diocese, ordered by the archbishop of Lisbon and carried out by his officers in Santarém (1474) and in rest of the diocese (1475-1476)⁵². Such documents intended to crystalize customs in a normative written text, for future use, in terms of a threefold atomisation of the parish territory:

- * Territories formed by pockets of parochial jurisdiction outside the urban space, generally in line with the location of the city church's estate;
- * Territories constituted by their parishioners' estates located in other parishes;
- * Territories geographically included in those «pockets» of parochial jurisdictions, but excluded from collection of the corresponding tithe, as the estates belonged to parishioners from other parishes of the diocese.

In the case of Lisbon, the delimitation was in force until changes in the city's parish network in the mid-16th century⁵³.

This overview confirms aspects already known and established by previous research, namely that, in the late 13th and early 14th centuries, the Lisbon parish network was increasingly delimited and commanded by episcopal power, forming a continuous framework of jurisdictional subordination of rural parishes and non-parochial temples to urban churches. But the present research also added new features, in particular the speed of this process during the 12th century. This was already recognized at an historiographical level in the case of parochialization of the city of Lisbon, given the different requirements imposed upon the new Christian powers to respond to the spiritual needs of the population, assuring the inhabitants could meet their sacramental obligations, and to provide a legal framework for the exercise of civic activity in the city.

51. Farelo, Mário: «Os arcebispos...», p. 453.

52. *Ibidem*. A first compilation of documentary evidence was made in Vargas, José Manuel: «As freguesias de Lisboa e do seu termo na Idade Média», *Olisipo*, 2nd edition, 17 (Julho-Dezembro 2002), p. 54.

53. Farelo, Mário: «Os arcebispos...», p. 454.

The material analysed here adds to this view by considering the case of periurban and rural parishes. Instead of a straightforward command flow from the centre to the periphery, as generally assumed by Lusitanian historiography, the process of parish creation within the city walls and in the outskirts of the major urban centres seems to have been more synchronic, the difference being the precocity of the establishment of the parish network in the urban zones vis-à-vis their peri-urban and rural congeners. This difference in pace, which in certain rural areas continued until the 15th century, was favoured by custom. The change in the 14th century to the principle of *ubi domus, ibi decima* contributed to a pulverization of the parochial territory, further solidified when the respective limits were crystalized in writing, in 1476-1477.

This latter example testifies to a new era, when society and administration were increasingly bound by norms and rules, increasingly written and homogeneous, designed to limit the arbitrariness of administrative practices and to bring people and institutions into a social and legalistic order, no longer complacent with the arid areas of jurisdiction of earlier times.

SOURCES AND BIBLIOGRAPHY

- A Conquista de Lisboa aos Mouros. Relato de um Cruzado*, edition of Nascimento, Aires A. do; introduction of Branco, Maria João, Lisboa, Veja, 2001.
- Amaral, Luís Carlos: «A restauração da diocese de Lisboa de 1147 e os primórdios da formação de uma igreja portuguesa», *Da conquista de Lisboa à conquista de Alcácer: 1147-1217: definição e dinâmicas de um território de fronteira*, Branco, Maria João; Fernandes, Isabel Cristina (eds.), Lisboa, Edições Colibri-IEM, 2019, pp. 189-208.
- Amaral, Luís Carlos: «A restauração da diocese do Porto e a chegada do bispo D. Hugo», *Um poder entre poderes: nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*, Amaral, Luís Carlos (coord.), Porto, Cabido Portucalense-CEHR, 2017, pp. 23-45.
- Barbosa, Pedro Gomes: *Povoamento e Estrutura Agrícola na Estremadura Central. Séc. XII a 1325*, Lisboa, INIC, 1992.
- Boissellier, Stéphane: *La construction administrative d'un royaume: registres de bénéfices ecclésiastiques portugais, XIIIe-XIVe siècles*, Lisboa, Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa, 2012.
- Campos, Maria Amélia: «Coimbra's parochial network: aspects of its definition in the 12th century», *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*, Vilar, Hermínia; Branco, Maria João (eds.), Évora, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 246-258.
- Campos, Maria Amélia: «Hierarquias eclesiásticas em conflito na diocese de Coimbra: a dízima de São Pedro de Bruscos no século XIV», *O papel das pequenas cidades na construção da Europa medieval*, Costa, Adelaide et alii (eds.), Lisboa, IEM, 2017, pp. 443-464.
- Costa, Francisco: «O Paço Real de Sintra», in Costa, Francisco: *Estudos Sintrenses – I*, Sintra, Câmara Municipal, 2000, p. 16-100.
- Cunha, D. Rodrigo da: *História Ecclesiastica da Igreja de Lisboa (...)*, Lisboa, Manoel da Sylva, 1642.
- Cunha, Maria Cristina: «Coimbra and- Porto: Episcopacy and National Identity in Diocesan Border Quarrels», *Das begrenzte Papsttum Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten-delegierte Richter-Grenzen*, Herbers, Klaus et alii (eds.), Berlin, Walter de Gruyter, 2013, pp. 133-145.
- Cunha, Maria Cristina: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», *Um poder entre poderes: nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*, Amaral, Luís Carlos (coord.), Porto, Cabido Portucalense-CEHR, 2017, pp. 147-159.
- Devroey, Jean-Pierre; Lauwers, Michel: «L'«espace» des historiens médiévistes: quelques remarques en guise de conclusion», *Actes des congrès de la SHMESP, 37^e congrès, Mulhouse, 2006. Construction de l'espace au Moyen Age: pratiques et représentations*, Lienhard, Thomas (dir.), Paris, Publication de la Sorbonne, 2007, pp. 435-453.
- Farelo, Mário: «O direito de padroado na Lisboa medieval», *Promontoria*, 4/4 (2006), pp. 267-289.
- Farelo, Mário: «Os arcebispos de Lisboa (1393/1395-1710), Bispos e Arcebispos de Lisboa», Fontes, João Luís (dir.) et alii (coords.), Lisboa, Livros Horizonte - CEHR, 2018, pp. 433-457.
- Fernandes, Hermenegildo: ««Mar Adentro»: Sintra e a organização do território entre Lisboa e o Oceano depois da Conquista Cristã», *Contributos para a História Medieval*

- de Sintra. *Actas do I Curso de Sintra (28 de Março – 2 de Junho de 2007)*, Sintra, Câmara Municipal, 2008, pp. 77-98.
- Fernandes, Paulo Almeida: «Sinais de vitalidade cristã sob domínio islâmico: a diocese moçárabe», *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Fontes, João Luís (dir.) et alii (coords.), Lisboa, Livros Horizonte - CEHR, 2018, pp. 61-84.
- Fialho Silva, Manuel; Lourinho, Inês: «O Híbridismo na Sociedade Orlisiponense pós-1147», *Actas do II Colóquio Internacional sobre Moçárabes, 15 e 16 de Outubro de 2010, Silves*, Câmara Municipal, 2014, without page number.
- Gomes, Saul António: «O arcediagado de Santarém em 1332», *Santarém na Idade Média*, Ferrão, Humberto Nelson (coord.), Santarém, Câmara Municipal, 2007, pp. 171-195.
- Gomes, Saul António: «Organização paroquial e jurisdição eclesiástica no priorado de Leiria nos séculos XII a XV», *Lusitania Sacra*, 2nd serie, 4 (1992), pp. 163-310.
- Guijarro González, Susana and Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV*, Madrid, Sílex, 2022.
- Henriques, António Castro: «O «fruto» e o produto. Do dízimo eclesiástico às contas nacionais (Portugal, século XIV)», *Economia e instituições na Idade Média: novas abordagens*, Solórzano Telechea, Jesus Ángel and Viana, Mário (coord.), Ponta Delgada, Centro de Estudos Gaspar Frutuoso, 2013, pp. 65-94.
- Jorge, Ana Maria C. M.: «Os prelados de Lisboa na época visigoda», *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Fontes, João Luís (dir.) et alii (coords.), Lisboa, Livros Horizonte - CEHR, 2018, pp. 51-60.
- Kehr, Paul Fridolin: *Papsturkunden in Italien reiseberichte zur Italia Pontificia*. Vol. 3, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1977.
- Lauwers, Michel: «Territorium non facere diocesim... Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse (V^e-XIII^e siècle)», *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*, Mazel, Florian (dir.), Rennes, PUR, 2008, pp. 23-65.
- Leitão, André de Oliveira: *O Povoamento no Baixo Vale do Tejo: entre a territorialização e a militarização (meados do século IX – início do século XIV)* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011.
- Leitão, André Oliveira, and Santos, Filipa: «Presenças moçárabes em al-Ušbūna e seu alfoz (até 1147)», *Rossio. Estudos de Lisboa* [online], 1 (2013), pp. 92-103.
- Lopes, Fernando Félix: «Para a história de Torres Vedras: «Emquiriçom que o bispo mandou filhar per razom da lemitaçom que quer fazer antre as egrejas de Torres Vedras»», *Lusitania Sacra*, 7 (1964), pp. 135-152.
- Lunven, Anne: *Du diocèse à la paroisse. Évêché de Rennes, Dol et Alet/Saint-Malo (V^e-XIII^e siècle)*, Rennes, PUR, 2014.
- Mariani, Andrea; Renzi, Francesco: «The «territorialization» of the episcopal power in medieval Portugal: a study on the *bullae* of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra*, 2nd serie, 37 (Janeiro-Junho 2018), pp. 161-187.
- Marques, André Evangelista: «A autoridade episcopal e a construção da rede paroquial na diocese do Porto (séculos X-XIV)», *Um poder entre poderes: nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*, Amaral, Luís Carlos (coord.), Porto, Cabido Portucalense-CEHR, 2017, pp. 163-196.
- Mattoso, José: «Paróquia. I. Até ao século XVIII», *Dicionário de História Religiosa de Portugal*, Azevedo, Carlos Moreira (dir.), vol. 3, Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2001, pp. 372-376.
- Mattoso, José: *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal. 1096-1325*, vol. 1, 5th edition, Lisboa, Editorial Estampa, 1995.

- Mendes, Francisco José dos Santos: *O nascimento da margem Sul: paróquias, concelhos e comendas (1147-1385)*, Lisboa, Colibri, 2011.
- Miranda, Huici: «Las Campañas de Yaqūb al-Mansūr en 1190 y 1191», *Anais da Academia Portuguesa da História*, 2nd serie, 5 (1954), pp. 53-74.
- Moreira, António Montes: «Potâmio e a diocese de Lisboa na época romana (séc. III-V)», *Bispos e Arcebispos de Lisboa*, Fontes, João Luís (dir.) et alii (coords.), Lisboa, Livros Horizonte - CEHR, 2018, pp. 27-50.
- Moreira, Luciano: «Agentes de povoamento e evangelização, mentores do crescimento paroquial, entre o Cōa e o Távora – séculos XIII e XIV», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 19 (2019), pp. 64-96.
- Olaia, Inês Sofia Lourenço: *Território e poder entre duas vilas da Estremadura: Aldeia Galega e Alenquer na Idade Média* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2019.
- Oliveira, Luís Filipe and Farelo, Mário: «À sombra da muralha. As Ordens militares na Lisboa medieval», *17^o Curso sobre Ordens Militares*, Oliveira, Luís Filipe (ed.), Palmela, Edições Colibri (forthcoming).
- Pires, Hélio: «Sigurðr's Attack on Lisbon: Where Exactly?», *Viking and Medieval Scandinavia*, 8 (2012), pp. 199-205.
- Rodrigues, Ana Maria: «A formação da rede paroquial no Portugal medievo», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Amadeu Coelho Dias*, Porto, Faculdade de Letras, 2006, pp. 71-83.
- Santos, Filipa: *O Médio Tejo dos meados do século IX à primeira metade do século XIII: Militarização e Povoamento* (M. A. Dissertation unpublished), Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011.
- Silva, Manuel Fialho: *Mutação Urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis* (PhD thesis unpublished), Universidade de Lisboa, 2017.
- Synodicon Hispanum*, García y García, Antonio (dir), vol. II, Cantelar Rodríguez, Francisco et alii (eds.), Madrid, BAC, 1982.
- Tente, Catarina: «A geografia diocesana entre o século VI e 1147», *História da Diocese de Viseu*. Paiva, José Pedro (coord.). Vol. I, Viseu, Diocese de Viseu-Imprensa da Universidade de Coimbra, 2016, pp. 23-42.
- Vargas, José Manuel: «As freguesias de Lisboa e do seu termo na Idade Média», *Olisipo*, 2nd edition, 17 (Julho-Dezembro 2002), pp. 47-66.
- Viana, Mário: *Espaço e povoamento numa vila portuguesa (Santarém 1147-1350)*, Lisboa, CH-UL- Caleidoscópio, 2007.
- Vilar, Hermínia Vasconcelos: «Uma fronteira entre poderes: as dioceses de Évora e da Guarda no nordeste alentejano», *Revista de Guimarães*, 106 (1996), pp. 251-274.
- Vilar, Hermínia: *As Dimensões de um Poder. A Diocese de Évora na Idade Média*, Lisboa, Editorial Estampa, 1999.

AD CONSERVATIONEM IURIS DOMINI EPISCOPI. EL NOTARIO COMO AGENTE EPISCOPAL EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XIV: EL CASO DE LA BISBALIA DE GIRONA

AD CONSERVATIONEM IURIS DOMINI EPISCOPI. THE NOTARY AS AN EPISCOPAL OFFICER IN CATALONIA IN THE FOURTEENTH CENTURY: THE CASE OF THE *BISBALIA* OF GIRONA

Jordi Saura Nadal¹

Recepción: 2022/11/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/07 ·

Aceptación: 2023/01/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36015>

Resumen²

El objetivo del estudio es poner de relieve el papel central de la institución notarial dentro de la diócesis medieval, tomando como ejemplo la región catalana del Baix Empordà (Girona), en el siglo XIV. En concreto, se pretende explicar la importancia del notario no solo como garante de la *fides publica*, sino también como un elemento fundamental del engranaje administrativo de los dominios territoriales del obispado. Mediante el estudio de la documentación episcopal y notarial disponible, se pone énfasis en la figura del notario como pieza clave del ejercicio del dominio señorial sobre la población a través, en especial, del fenómeno de la escritura.

Palabras clave

Notariado; notario episcopal; obispo; escritura; poder.

1. Universitat de Barcelona. C.e.: jordisaura@ub.edu. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5167-7025>

2. Este artículo se inscribe en las actividades del proyecto El notariado público en el Mediterráneo Occidental. Escritura, instituciones, sociedad y economía (siglos XIII-XV) (Ministerio de Ciencia e Innovación. PID2019-105072GB-I00).

Abstract

The aim of the study is to highlight the central role of the notarial institution within the medieval diocese, using as a case study the Catalan region of Baix Empordà (Girona), in the fourteenth century. It focusses on the importance of the notary, not only as a guarantor of the *fides publica*, but also as a key element of the administrative machinery in the territorial domains of the bishopric. Through the analysis of the episcopal and notarial records available, emphasis is placed on the notary as a key figure in the exercise of the lordship over the population, in particular, through the phenomenon of writing.

Keywords

Notary; Episcopal Notary; Bishop; Writing; Power.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La participación del notario en las instituciones públicas y las principales estructuras del poder es una cuestión que ha despertado el interés de la historiografía desde hace años, sobre todo en Italia. De hecho, la abundante bibliografía italiana –que desde hace tiempo ha señalado la importancia de la pionera institución notarial dentro de la sociedad y la economía urbanas– cada vez toma en mayor consideración el papel trascendental de la figura del notario dentro del aparato administrativo y burocrático y su peso fundamental en la política del *Comune*.³ Una aportación en las instituciones políticas que en toda Europa convertirá al notario en un auténtico «nervio de la República»⁴ y en uno de los pilares de la construcción del Estado moderno.⁵

Además, más allá de este rol preponderante del notario medieval en las potentes repúblicas itálicas y en los incipientes poderes políticos, el panorama historiográfico europeo también ha fijado su atención en la inserción del fedatario en las instituciones señoriales y eclesiásticas. De hecho, la vinculación del notariado con la Iglesia, desde los mismos inicios de la institución notarial, ha provocado el interés de los investigadores internacionales⁶ y españoles,⁷ poniendo de relieve la centralidad del escribano público dentro del edificio de poder episcopal.

3. Ante la imposibilidad de referir toda la vasta bibliografía disponible, desde los trabajos ya clásicos de, entre otros, Giorgio Costamagna, G. G. Fissore o Ottavio Banti, que han tenido una amplísima continuidad, remitimos solo a algunos de los más recientes. Véase, por ejemplo, Lonzini, Silvia: «Da Modena a Perugia: Iohannes Tuscus, notaio alle riformanze del Comune di Perugia (1287-1301)», *Bollettino della Deputazione di Storia patria per l'Umbria*, CXV/1/II (2018), pp. 309-339; Calleri, Marta, «Tealdo da Sestri Levante, un notaio del secolo XIII al servizio del comune di Genova», en Ruzzin, Valentina: *Notariorum itinera. Notai liguri del basso Medioevo tra routine, mobilità e specializzazioni*. Genova, Notariorum Itinera (Varia, 3), pp. 55-83; Orlandi, Giovanna Maria, «Il notaio Bonvassallo de Olivastro. Carriera e reti di relazioni di uno scriba del comune di Genova (1262-1280)», *Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica, nuova serie*, IV (2020), pp. 57-86.

4. Villalba Pérez, Enrique y Torné Vallé, Emilio (eds.): *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid, Calambur, 2010.

5. Barbagli, Alarico: *Il notariato in Toscana alle origini dello stato moderno*. Milano, Giuffrè Editore, 2013 (Quaderni di Studi Senesi, 131).

6. Sin ánimo de exhaustividad, solo para el caso italiano véase, entre muchos otros, las diversas aportaciones recogidas en el monográfico *Chiese e notai (secoli XII-XV)*. Verona, *Quaderni di storia religiosa*, XI (2004). O, más recientemente, algunos estudios como los de Biviglia, Maria et alii: *Il vescovo e il notaio. Regesti e trascrizioni dai protocolli (1404-1410) di Francesco d'Antonio, notaio del vescovo Federico Frezzi da Foligno*. Foligno, Centro di ricerche Federico Frezzi, 2013; Luongo, Alberto: «I notai della curia vescovile di Gubbio nel Trecento», *Bollettino della Deputazione di Storia patria per l'Umbria*, CX (2013), pp. 37-57. Para una buena síntesis de la participación notarial en las diferentes instituciones eclesiásticas italianas véase Borghero, Francesco: «Notai al servizio degli enti ecclesiastici e mobilità sociali in Italia nel Basso Medioevo (XII-XV secolo). Storiografía recente, casi di studio e prospettive di ricerca», *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 9/1 (2021), pp. 43-70.

7. Para el caso español, véase los trabajos de Juan Luis Ramos, Roberto Antuña, Néstor Vigil o Adrián Ares. Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*. Madrid, La Ergastula, 2012; Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*. Oviedo, KRK Ediciones, 2018; Vigil Montes, Néstor: «Las disputas entre el obispo y el cabildo de la catedral de Oviedo por el control de la notaría del señorío eclesiástico de Langreo», en Marchant Rivera, Alicia y Barco Cebrían, Lorena (eds.): *Escritura y Sociedad: el clero*. Albolote (Granada), Editorial Comares, 2017, pp. 124-135; Ares Legaspi, Adrián: «La institución notarial en las fronteras interiores del arzobispado de Santiago: su actuación entre el mundo urbano y rural en el siglo XV», en García Fernández, Manuel; Galán Sánchez, Ángel; Peinado Santaella, Rafael G. (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Granada, Universidad de Granada-Universidad de Sevilla, 2019, pp. 599-613.

La mayoría de los trabajos, aun así, han puesto su enfoque en el papel central del notario en la administración y gestión burocrática de la curia episcopal urbana, relegando a un segundo plano la importancia del notariado rural en el gobierno de la diócesis. En esta línea, el presente trabajo deriva de uno de los objetivos de nuestra tesis doctoral en curso: aquel que persigue estudiar precisamente la importancia y el lugar principal que ocupa la figura del notario rural en las relaciones de poder de la Cataluña feudal. Y, más concretamente, el rol que jugaron estos escribanos en la administración, gestión y control local de los dominios señoriales-episcopales en especial a través del fenómeno de la escritura.

Para hacerlo, tomamos en consideración el caso de la diócesis de Girona en el siglo XIV, y, dentro de ella, más concretamente los dominios temporales del obispo gerundense (mapas 1 y 2).⁸ Localizados en su mayoría de manera dispersa en la actual comarca del Baix Empordà, juntamente con otras zonas de la diócesis constituyen lo que los documentos de la época llaman la «*bisbalia*» de Girona.⁹ Así, más allá de la autoridad espiritual ejercida por el obispo en el conjunto de la diócesis, que penetraba en todas las esferas de la vida cotidiana,¹⁰ en estos territorios la dignidad episcopal se convertirá también en el principal poder señorial, desplegando los mecanismos necesarios para la consolidación de una doble posición, en tanto que obispo y señor del lugar.

De esta forma, a lo largo del estudio veremos cómo la Mitra, en calidad de señora feudal, se valió en todo momento de la figura notarial como herramienta para la resolución de todo tipo de cuestiones relacionadas con sus dominios y que la mayor parte de las veces –pero no siempre– contemplaron el ejercicio de la escritura. Unos notarios que, en definitiva, más allá de su trabajo en la notaría como fedatarios públicos, se convierten de este modo en otro agente territorial de los señores obispos de cara a garantizar el *statu quo* político, económico y social de los dominios jurisdiccionales del obispo.

8. Para una síntesis de amplio marco cronológico de la historia de la diócesis gerundense, véase sobre todo Marquès i Planagumà, Josep Maria: *Una història de la diòcesi de Girona (ca. 300-2000)*. Girona, Bisbat de Girona – Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2007. Véanse también los límites territoriales de las diócesis catalanas medievales en Hurtado, Víctor; Mestre, Jesús; Miserachs, Toni: *Atles d'Història de Catalunya*. Barcelona: Edicions 62, 1995, p. 112.

9. Se trataría, con todo, de las poblaciones de la Bisbal d'Empordà, Corçà, Sant Sadurní, Rupió, Parlavà, Ultramort, Matajudaica, Ullà, la Pera, Dosquers i Crespià, Vila-romà i Domeny (o «Paret Ruff»), además de Bascara, situada en el eje de la Via Augusta. Marquès i Planagumà, Josep Maria: «El govern de la diòcesi i la bisbalia de Girona (1334-1362)», *Estudis del Baix Empordà*, 12 (1993), pp. 85-105 [pp. 93-94].

10. En este trabajo, centrado exclusivamente en el dominio temporal del obispo, no tenemos en cuenta el importante control social y moral ejercido por la Mitra a través de las visitas pastorales de las diferentes parroquias de la diócesis, algo que diluye la intersección entre el dominio espiritual y el señorial del obispo en estos territorios. Para un análisis de las visitas episcopales de esta zona, véase, por ejemplo Puig Aleu, Imma: *Una visita pastoral al Baix Empordà als anys 1420-1423*. Barcelona, Fundació Noguera, 2006.

2. LA POTESTAD DE CREACIÓN DE NOTARIOS EN LA BISBALIA

Aunque el interés de la Sede gerundense en el Empordà es muy anterior, no es hasta el siglo XIII cuando asistimos a una auténtica política episcopal de cara a incrementar los dominios temporales de la Mitra en la zona.¹¹ El obispo Pere de Castellnou (1254-1279), sin duda, es el principal protagonista en este siglo de la estrategia de renovación de la influencia territorial en la zona, con la compra de propiedades, rentas, derechos y jurisdicciones.¹² Algunas villas como La Bisbal y Rupjà se erigirán desde entonces en centros neurálgicos de la administración de los dominios episcopales, gracias a la colaboración de diferentes agentes y oficiales locales. Será desde estos lugares, precisamente, donde los notarios ejercerán su papel capital en la mencionada política episcopal, en tanto que valedores jurídicos de las nuevas adquisiciones de la Iglesia.

Ya en un primer momento, para la escrituración de todo tipo de documentos que acrecentaban el poder episcopal en la zona, los obispos se sirvieron de escribanos tanto de la ciudad de Girona como, destacadamente, de eclesiásticos del propio territorio ampurdanés bajo su influencia. Estos clérigos, calificados también en su mayoría como presbíteros, diáconos o subdiáconos, asumirán las funciones de escribano al servicio de la Mitra y de otros potentados locales, convirtiéndose en los compiladores materiales de la documentación.

En una segunda fase, que coincide precisamente con el proceso de implantación del notariado público en Cataluña y, también, con el punto álgido de la expansión territorial de la Mitra en la zona de estudio, estos escribanos locales se convertirán en cómplices del creciente poder episcopal en estas tierras. En efecto, la progresiva recepción del Derecho Común en Cataluña y de las nuevas ideas del notariado en este siglo XIII conllevan el definitivo paso del *scriptor* al *notarius*, también en el mundo eclesiástico.¹³ El nuevo notario público, investido ahora de *auctoritas* y *fides publica* por el poder competente, se convertirá entonces en un valedor jurídico de los dominios episcopales.

De este modo, la potestad de creación de notarios (la *creatio notarii*) por parte del obispo se convertirá en un elemento capital para controlar la cada vez mayor trascendencia adquirida por las notarías en la sociedad bajomedieval.¹⁴ Así, por

11. Para un mayor análisis, véase Saura Nadal, Jordi: *La notaria de Rupjà a l'edat mitjana. un estudi de l'activitat notarial (1371-1372)*, (Trabajo Final de Máster), Universitat de Barcelona, 2019, pp. 6-7.

12. Para ello, véase los numerosos documentos conservados en los famosos *Pergamins de la Mitra*, que recogen la mayor parte de los títulos de propiedad episcopal. Fueron regestados hace años en Marquès i Planagumà, Josep Maria: *Pergamins de la Mitra (891-1687): Arxiu Diocesà de Girona*. Girona, Generalitat de Catalunya. Servei d'Arxius, Patronat Francesc Eiximenis, 1984.

13. Pons i Guri, Josep Maria: «De l'escrivent al notari i de la «charta» a l'instrument. Recepció dels usos notariais itàlics a Catalunya», *Lligall*, 7 (1993), pp. 34-93; Conde Delgado, Rafael: «El pas de l'escrivà al notari», en VV.AA. *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 1994, pp. 439-462.

14. En esta línea hay que entender el conflicto abierto que enfrenta al rey con la Iglesia catalana para el control

ejemplo, en 1269 la compra episcopal a los condes de Ampurias de la jurisdicción civil y criminal de Rupjà y sus términos, incluye también un derecho de notaría que será utilizado rápidamente por los obispos para reafirmar y fortalecer jurídicamente el nuevo *statu quo* local.¹⁵

En efecto, de forma paradigmática, Guillem Bernat, subdiácono de Parlavà (población cercana a Rupjà), quien ya había aparecido como redactor de muchos de los *Pergamins de la Mitra* al menos desde 1245, a partir de 1269 empieza a documentarse como «*subdiachonus de Palacioraphano et publicus notarius de Rupiano*».¹⁶ Como primer escribano público, Guillem Bernat hará valer a partir de ahora con plena validez jurídica los mandatos episcopales. De este modo, solo dos meses después de la adquisición episcopal del derecho de notaría, el mismo Guillem Bernat, ya notario público episcopal, es el encargado de redactar un documento por el cual una trentena de personas de Parlavà –dentro del término de Rupjà– reconocen como nuevo señor del lugar al obispo gerundense.¹⁷

En definitiva, el control de la institución notarial supondrá para el obispo –además de una considerable fuente de ingresos– un elemento importante, como veremos, para el orden económico y social de la zona, utilizando a los profesionales de la escritura para la consolidación de la autoridad episcopal en el territorio. Muchos de ellos clérigos tonsurados, los nuevos escribanos públicos serán ahora directamente nombrados y controlados desde la Sede de Girona, ofreciendo a la Mitra –en paralelo a la actividad escrituraria central ejercida desde la escribanía episcopal urbana– una mejor racionalización de los dominios temporales gracias a la gestión y conservación de la documentación local, tanto de carácter público como privado.

3. LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

Como hemos dicho, obtenida la potestad de creación de notarios («*potere facere notarios*»), los señores obispos la utilizarán ampliamente en beneficio de sus propios intereses, con el objetivo de controlar mejor a la población bajo su dominio a través de la escritura notarial. En un contexto de largo y tenso conflicto entre la Iglesia y la Corona por el control de la nominación y actuación de los notarios de ambas autoridades, en la segunda mitad del siglo XIV los obispos,

de las notarías durante toda la centuria. Pons i Guri, Josep Maria: «El conflicte de la notaria de Girona», en *Ibidem: Recull d'estudis d'història jurídica catalana*. Barcelona, Fundació Noguera, Textos i Documents, 1989, vol. I, pp. 33-93. También véase Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Notariat laic contra notariat eclesiàstic. Un episodi entre ambdós a Girona (1374-1380)»: *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, V (1977), p. 19-34; *Ibidem*: «L'expansió d'una regalia al començament del segle XIV: el notariat reial», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIII (1995), pp. 55-74.

15. Véase la transcripción del documento en Marquès i Planagumà, Josep Maria: *El Cartoral de rúbriques vermelles de Pere Rocabertí, bisbe de Girona (1318-1324)*. Barcelona, Fundació Noguera, 2009 [edición a cargo de Jaume de Puig i Oliver i Albert Serrat i Torrent], doc. 64.

16. *Ibidem*, doc. 283.

17. *Ibidem*.

contrarrestando la política monárquica, buscarán limitar el acceso de la población a los escribanos reales.¹⁸

En efecto, el nombramiento y la llegada de un nuevo notario a la localidad conlleva el consiguiente recordatorio episcopal, por medio del baile señorial, de la obligación de utilizar en exclusiva los servicios notariales del fedatario eclesiástico, bajo pena de una multa pecuniaria no siempre especificada. Así lo avisaba, por ejemplo, el obispo a los bailes de Dosquers y Crespià, en 1346 –«*que dins aquels no façen cartes ne altres scriptures públiques ne autèntiques sinó ab lo dit Guillem, notari nostre*»–,¹⁹ al de Rupjà, en 1374 –«*faça ab lo dit notari e regent (de) le dita scrivania totes cartes e encartaments, e no ab altre notari, axí com és acostumat, sots la pena acostumada de posar. E açò no mudets*»–,²⁰ o en Corçà y Sant Sadurní, en 1381 –«*que no fassen cartes, obligacions, contractes ne altres scriptures, unes ne altres qui a offici de notaria o de scrivania o de cort se pertançen en alcuna manera, en poder d'altra notari o scrivany*»–.²¹

La delimitación de un espacio notarial circunscrito al término señorial por medio de un estricto régimen de monopolio contractual, a la par que ampliamente beneficioso para el notario, supondría también el control por parte del obispo de la escritura privada.²² En este sentido, concurrir a la escribanía episcopal comportaría no solo reconocer el dominio del obispo sobre el lugar, sino también poner potencialmente en conocimiento de la Mitra la mayor parte de los negocios particulares dirimidos entre los habitantes de la villa. De este modo, plenamente conocedor de las transmisiones de la propiedad, el notario episcopal, por ejemplo, podría informar fácilmente a la Iglesia, como señora principal de la zona, de cualquier movimiento en el dominio útil de sus propiedades. Una situación que, en última instancia, quedaría reflejada en la compilación de los cabreos señoriales, como veremos a continuación.

El estudio de la documentación notarial de la Bisbalia, conservada en grandísima cantidad a partir de 1350, permite entrever el uso del obispo de sus notarios rurales, quienes se encargarán de la redacción de la mayor parte de los documentos relacionados con el régimen de explotación de la tierra y de la servidumbre en la zona. En este sentido, algunos documentos son altamente significativos, como los que hablan de reuniones masivas de habitantes de la villa para la prestación de juramentos de fidelidad al obispo, como el ocurrido el 1 de julio de 1374 en Rupjà.

18. Véase los estudios citados en la nota 13.

19. Arxiu Diocesà de Girona (ADG), Lletres, U-10, f. 93r-93v (1346 agosto 23). «*A totes e sengles persones dels dits lochs e dels tèrmins lurs, que dins aquels no façen cartes ne altres scriptures públiques ne autèntiques sinó ab lo dit Guillem, notari nostre, e a aquel de son salari degut per aqueles satisfacen axí con se pertayn.*»

20. ADG, Lletres, U-62, f. 158v-159r. «*E que tot home del dit castell e termen faça ab lo dit notari e regent le dita scrivania totes cartes e encartaments, e no ab altre notari, axí com és acostumat, sots la pena acostumada de posar. E açò no mudets.*»

21. ADG, Lletres, U-71, f. 367v.

22. De esta forma, es probable que entre los muchos factores de búsqueda de los servicios de otros notarios, entre ellos los urbanos, por parte de la clientela rural pudiera encontrarse también un escape de este control señorial desde la notaría.

Ese día, reunidos en la plaza del castillo, ante el baile señorial y el notario local, unos 130 vecinos del lugar y de los alrededores acuden a la villa para jurar homenaje y fidelidad al obispo como señor.²³

En la práctica, estos homenajes colectivos, frecuentes en las fuentes notariales consultadas, se ejecutan normalmente por medio de delegados en representación del obispo, ya sean, en especial, los bailes locales,²⁴ ya sean procuradores enviados *ex profeso* desde Girona, bajo expresa orden del obispo. En estos casos de delegación episcopal, conservados documentalmente, la Mitra especifica su clara intención de «*pendra sagrament de faeltat de totz e sengles habitants*» de sus castillos y villas, según «*ús e custuma de Cathalunya*», para el buen «*estament*» de sus dominios, algo que, al no poderlo atender personalmente, ejecuta mediante la ayuda de sus agentes territoriales.²⁵

La documentación notarial, con todo, recoge estos encuentros multitudinarios de índole señorial,²⁶ de modo que los oficiales del obispo utilizan los servicios del notario local para llevar a cabo el mandato episcopal. El fedatario público, de esta forma, es presente en los homenajes, visiblemente caracterizado al lado de los demás representantes del señor, trasladando la palabra al escrito. Su función, claramente registradora, da testimonio del homenaje *ad habendum memoriam in futurum*, pero, sobre todo, otorga al acto plena validez y garantía jurídica. Por esta razón, la Mitra suele utilizar a sus notarios para la recepción escrita de todo tipo de juramentos, también los de sus propios agentes señoriales en el territorio, que han de jurar el cargo ante el baile señorial.²⁷

Sin embargo, el documento más utilizado por el señor como mecanismo de control a través de la escritura notarial es el sobradamente conocido *capbreu*.²⁸ Mediante las sucesivas cabrevaciones de sus posesiones, los señores controlaban y gestionaban la percepción de rentas y derechos que ostentaban en determinados dominios territoriales y jurisdiccionales. En este sentido, el cabreo era indispensable para ejercer un dominio eficaz del territorio y resolver cualquier duda a través de la consulta del

23. Arxiu Històric de Girona (AHG), Notarial Ru 500, sin numerar (1374 julio 1). Véase su transcripción en Saura Nadal, Jordi: *op. cit.*, apéndice 2, doc. 10. Es significativo que el dicho juramento, como indica el documento, lo realicen tanto los hombres de *remença*, sujetos estrictamente al señor jurisdiccional, como los que no lo son, por lo que es probable que al acto asistiera gran parte de la población.

24. Por ejemplo, en 1349, cuando el obispo mandaba a Bernat Ferrer, baile de Sant Sadurní, que recibiera el homenaje en nombre de la Mitra de todos los hombres de la villa. ADG, Lletres, U-13, f. 79r.

25. ADG, Lletres, U-71, f. 341r (1381 noviembre 16).

26. Como también recoge las asambleas de prohombres y representantes de los incipientes poderes municipales, las llamadas *Universitats* en Catalunya, aparecidas constantemente en la documentación notarial.

27. ADG, Lletres, U-81, f. 9v (2ª numeración) (1392 febrero 21).

28. Existe una amplísima bibliografía en Catalunya sobre esta tipología documental, que ha sido estudiada, en especial, en relación a los ricos datos socioeconómicos que aporta para el historiador. Entre muchos otros, y relacionados con la zona de estudio, véase a modo de ejemplo Soler, Santi: «Els capbreus de Vilajoan (1482-1566). Aproximació a l'estudi d'un petit senyoriu empordanès», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 21 (1988), pp. 37-56; Soldevila, Xavier: «Els capbreus de Fontanilles (1323-1334). Hipòtesis sobre la pagesia catalana medieval», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 35 (1995), pp. 123-156; Saura Nadal, Jordi: «La vila de Rupia a finals del segle XIV. Estudi d'un capbreu del bisbe de Girona», *Estudis del Baix Empordà*, 39 (2020), pp. 57-91.

registro escrito. Así, por ejemplo, en 1343, ante el conflicto de derechos suscitado entre dos particulares de Corçà, el obispo mandaba al baile del lugar que consultara el «*capbreu o cartoral*» episcopal del lugar para resolver el asunto con justicia.²⁹

A pesar de los numerosos estudios realizados a través de los *capbreus* catalanes, conservados en gran cantidad para los siglos XIII al XIX, los historiadores han prestado mucha menos atención a la figura de su principal redactor, el notario. De este modo, la participación activa del fedatario, como mano ejecutora de tal trascendental documento, ha quedado parcialmente diluida e incluso oculta bajo la riquísima información que aportan los cabreos para la investigación histórica. Es por ello que, todavía hoy, se precisa de un estudio específico que señale la intervención capital de los notarios en los procesos de confección de los *capibrevia*, no siempre fáciles de llevar a cabo.

La mayoría de las veces, a pesar de algunas excepciones,³⁰ la Sede no suele encargar la redacción de los cabreos a los notarios de la curia episcopal, residentes en Girona, sino a los propios notarios episcopales de las pequeñas localidades rurales bajo su control. De hecho, esta parece ser una práctica común en otras señorías alejadas territorialmente que disponen de dominios en la zona ampurdanesa, como por ejemplo el monasterio de Amer o las diferentes Pavordías de la Sede, quienes también solicitan los servicios del notario local para facilitar el proceso de cabrevación.³¹

En efecto, tanto la dispersión de los dominios de la Bisbalia, como, y en especial, el mayor conocimiento del territorio por parte de los escribanos y de los oficiales locales, los hace aparentemente más idóneos y capacitados para la confección de tan importantes documentos. Así lo expresa de forma contundente una carta de 1346 del obispo al doncel Ramon de Finestres, quien parecía desentenderse de los dominios que este tenía por la Mitra: «*car ben sabets vós, els nostres oficials el dit castell saben miyls que nós –el obispo– no fem çò que devets regonèxer e capbrevar*».³² Efectivamente, nadie mejor que los oficiales episcopales a pie de territorio, también el notario del lugar, sabía mejor qué había de declarar y reconocer cada persona.

La custodia de estos importantes registros, además, también solía recaer en las oficinas de estas pequeñas localidades, lo más cercanamente posible a las propiedades que pretendían reflejar.³³ Esto ayudaba tanto a un mejor control de la percepción de la renta por parte de los oficiales competentes, como también a su consulta frecuente para la resolución de posibles controversias mediante la demostración de los títulos de propiedad reflejados en el registro.³⁴ De este modo, el examen de los

29. ADG, Lletres, U-7, f. 77r (1343, diciembre 5).

30. ADG, Lletres, U-6, f. 170r.

31. Para el caso de Amer, véase, entre otros, el *capbreu* realizado a principios de junio de 1382. AHG, Notarial Ru 83, f. 124v-131v.

32. ADG, Lletres, U-10 f. 120r (1346, octubre 16).

33. En 1362, por ejemplo, el obispo mandaba al baile de Sant Sadurní presentar a Ramon Albert, presbítero del Capítulo de Girona, todos los cabreos referentes a Pere Casadevall, de Rissec, que estaban en posesión del dicho agente episcopal. ADG, Lletres, U-46, f. 74r.

34. Son numerosos los documentos episcopales que mandan consultar a sus bailes los cabreos locales para

cabreos podía confirmar, desmentir o esclarecer cualquier atisbo de duda respecto al pago de derechos y rentas, como sucedía a menudo, y ayudar a controlar los dominios señoriales a través de la escritura. Por ello, un cambio de dominio señorial comportaba también el traspaso de los cabreos al nuevo señor, como sucedió en 1364 con la venta episcopal de las rentas de Vila-romà a Francesc Palomar por cinco años.³⁵

Aunque la posesión de los *capibrevia* recayera, por razones evidentes, en los bailes señoriales, parece que eran conservados las más de las veces en manos del notario, algo que ha favorecido su conservación junto con el resto de la documentación notarial. En efecto, como veremos más adelante, la confusión espacial entre la notaría y la escribanía de la curia jurisdiccional, en la que el notario colaboraba activamente, comportaba el archivo de toda esta documentación en un mismo lugar, la *escribanía*. De este modo, el fedatario no solo era partícipe de la redacción de tales registros, sino que también era el responsable último de su conservación.

Con todo, la cabrevación general de los dominios era un proceso complejo, pero altamente meditado y preparado por el poder señorial, tanto con sus agentes locales como con procuradores especiales para ello. En este sentido, en 1343 la Mitra daba instrucciones precisas a Jaume Comte, notario de Girona, sobre cómo proceder con la redacción de los cabreos de la Pavordía de Aro y del beneficio de Sant Joan de la Sede gerundense sobre sus posesiones de los términos de Santa Cristina de Aro, Sant Feliu de Guíxols y Fenals.³⁶ Un año más tarde, el obispo se dirigía al mayordomo episcopal para que preparase concienzudamente la cabrevación de la villa episcopal de Bácsara.³⁷

De hecho, para la confección del cabreo era necesaria la colaboración e implicación de todos los agentes territoriales disponibles, en especial la del baile y el escribano público. Los individuos designados para ello –locales o representantes enviados expresamente por el obispo– eran los encargados de citar a las diferentes personas que habían de pasar a confesar las tierras en posesión. De esta manera, en el transcurso de la cabrevación, que podía durar varios días e, incluso, meses, los declarantes irían exponiendo y jurando sobre los Evangelios, en presencia del notario y los oficiales episcopales, las diferentes posesiones que tenían por el señor en cuestión, presentando los correspondientes títulos de propiedad.³⁸

esclarecer controversias suscitadas en relación a la percepción de rentas. Por ejemplo: ADG, Lletres, U-39, f. 124r (1361, febrero 18); ADG, Lletres, U-40, f. 28v-29r (1361, febrero 15); ADG, Lletres, U-40, f. 109r (1361, marzo 2); ADG, Lletres, U-55, f. 103v (1366, abril 18).

35. ADG, Lletres, U-51, f. 21v.

36. ADG, Lletres, U-6, f. 170r.

37. ADG, Lletres, U-8, f. 141r.

38. Así lo pedía específicamente el obispo para una cabrevación en Ullà, en diciembre de 1327 (ADG, Lletres, U-3, f. 26r-26v). En 1373, Elisenda, de Parlavà, declaraba en el cabreo dos tierras que habían sido compradas por sus abuelos en 1308, mediante instrumento notarial (AHG, Notarial Ru 498, f. 49r-49v). Sin embargo, no siempre los declarantes estaban en posesión de una escritura que justificara sus pertinencias, afirmando que «nullum habeo instrumentum» por su antigüedad o que «ad presens nullum possum hostendere instrumentum» (AHG, Notarial Ru 498, f. 50v-52r).

Las diferentes declaraciones, como cualquier otro instrumento público, eran asentadas primeramente en los mismos volúmenes notariales, algo que ya les otorgaba plena garantía jurídica. En los ricos protocolos de Rupia encontramos varios ejemplos de ello, como el conjunto de cabrevaciones de Parlavà para la Pavordía del Mes de Agosto de la Sede, en 1373,³⁹ o en favor del abad del monasterio de Amer, en junio de 1382.⁴⁰ Sin embargo, lo más habitual era que los señores pidieran la redacción final del cabreo resultante en forma pública, que el notario preparaba cuidadosamente para su entrega al destacado cliente.

Esta tramitación al cliente-señor se indicaba en los márgenes de estos asentamientos en los protocolos notariales. En el señalado caso de Amer de 1382, por ejemplo, se nos explica que «*fuertunt tradita infrascripta capibrevia fratribus Bartholomeo Tramir, camerario, et Berengario de Lupariis, elemosinario de Amerio, procurator dicti domini abbatis*», quienes se habían encargado de la recepción de los declarantes.⁴¹ El cabreo *in mundum*, dependiendo de la cantidad de declaraciones, podía convertirse fácilmente en un volumen independiente de ciertas dimensiones, confeccionado con cubiertas de pergamino, tal y como nos han llegado la mayoría de los cabreos conocidos. De hecho, si bien no disponemos de más noticias del resultante libro de 1382 de Amer, si hemos conservado el cabreo final de 1373 que redactó el notario Ramon d'Horts para la Pavordía de la Sede.⁴²

Finalmente, un último documento que nos gustaría mencionar, de cara a resaltar el ejercicio del poder señorial a través del notario y su escritura, es el inventario de bienes. Normalmente, esta tipología documental es realizada tras la defunción del *pater familias*, bien por la viuda, como tenían obligación de ello en Catalunya,⁴³ bien por los tutores testamentarios o judiciales en caso de existir hijos en edad pupilar.⁴⁴ El inventariado de los bienes del difunto, así pues, se convertía en una cuestión trascendental para la transmisión y conservación del patrimonio familiar. Sin embargo, un inventario también podía realizarse por mandato judicial tras la ejecución de multas y pignoraciones, para lo cual se procedía al registro de los bienes implicados por parte de los oficiales señoriales, entre ellos y en especial el escribano público.⁴⁵

En cualquiera de los casos, la injerencia señorial en la privacidad del hogar quedaba plenamente justificada *ad conservationem iuris Domini Episcopi*, como declara

39. AHG, Notarial Ru 498, f. 40v y ss.

40. AHG, Notarial Ru 83, f. 124v-131v.

41. *Ibidem*, f. 124v.

42. Se trata de la parte principal del registro AHG, Notarial Ru 547.

43. Comas Via, Mireia: *Entre la solitud i la llibertat. Vídues barcelonines a finals de l'Edat Mitjana*. Barcelona, Viella, 2015, p. 34.

44. Bono Huerta, José: *Historia del Derecho Notarial Español*. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, vol. I, pp. 310-311.

45. «*Cum die videlicet VII mensis iulii, de mandato Bernardus de Ruppe, procuratoris domini episcopi Gerunde, et ad instancia Bernardi Poncii, de Palaravano, Guillelmus Ferrari, sagio, in presencia mei, Raimundi de Orto, scriptoris iurati Guillelmi Poncii, notario de Rupiano et terminorum eiusdem, emparavit et scribi fecit Elicsendis, uxor Raimundi Thomas, quondam, de Ultramorte, bona mobilia infrascripta.*». AHG, Notarial Ru 497, f. 58r (1372, julio 7).

Ramon de Finestres, baile episcopal de Rupià, en 1371.⁴⁶ En efecto, por ejemplo en casos como los de *eixorquia* o *intestia*, considerados malos usos en Catalunya,⁴⁷ la señoría mandaba realizar el inventariado del patrimonio del difunto con el objetivo último de conocer su estado y proceder al cálculo de la tercera parte de los bienes que le correspondían justamente como señor.⁴⁸ En estas situaciones delicadas, junto con el baile señorial, el notario se entrometía en la intimidad de la casa para transmitir por vía escrita todo aquello que interesaba saber al señor obispo para la preservación de sus derechos.

4. UN LUGAR EN LA JUSTICIA: LA CURIA LOCAL

Por último, cabe también mencionar las importantes funciones llevadas a cabo por el notario dentro del gobierno de la villa episcopal, sobre todo, con una inestimable ayuda en la administración de la justicia en la curia local.⁴⁹ En efecto, como ha señalado la historiografía,⁵⁰ en muchas villas catalanas el notario compartía la función notarial con la de escribano de la corte jurisdiccional, donde se dirimían las causas más elementales de la justicia señorial de la localidad. Esta función transversal a través del fenómeno de la escritura hacía al fedatario partícipe de la mayor parte de los asuntos locales, situándolo en el principio y en el final de determinados negocios jurídicos, sobre todo los relacionados con la deuda.

Como escribano de la curia, el notario asumía las funciones de redacción de los libros de esta escribanía, responsabilizándose además de su custodia y archivo,⁵¹ puede que incluso en su mismo domicilio. De hecho, esta doble funcionalidad profesional quedaba materializada muchas veces en la inserción de las actas de la

46. «Item XVIII die iulii, inventarium Constacie de Ultramorte, scriptum per Raimundum de Finestris, ad conservationem iuris domini episcopi.» AHG, Notarial Ru 493, sin numerar (1371, julio 18).

47. Se trata, respectivamente, de la muerte sin descendencia y sin haber dejado testamento. En ambos casos, el *remença* ha de proceder al pago de un tercio de sus bienes al señor. Para la definición de los dos conceptos, junto con el resto de *mals usos*, véase en especial la obra de Lluch Bramon, Rosa: *Els remences. La senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*. Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2005.

48. *Ibidem*, p. 314; Feliu, Gaspar: «El pes econòmic de la remença i dels mals usos», *Anuario de Estudios Medievales*, 22/1 (1992), pp. 145-160, [p. 152].

49. Tema que también ha interesado a la historiografía desde hace años. Piergiovanni, Vito: *Hinc publica fides: il notaio e l'amministrazione della giustizia, Atti del Convegno Internazionale di Studi Storici; organizzato dal Consiglio Notarile di Genova, Genova 8-9 ottobre 2004*. Milano, 2006 (Per una storia del notariato nella civiltà europea, 7). Para una reciente aportación internacional, véase las diferentes contribuciones de Bezzina, Denise et alii: *Giustizia, istituzioni e notai tra i secoli XII e XIII in una prospettiva europea, In ricordo di Dino Puncuh*. Genova, Notariorum Itinera (Varia, 6), 2022.

50. Entre otros muchos, Adroer Pellicer, María Àngels y Matas Balaguer, Josep: «Sobre la propietat i la regència de les notaries de la demarcació de Girona», en VV.AA.: *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 1994, pp. 493-514 [p. 511]; Torras Serra, Marc: «Escrivanies judicials, vicarials i senyorials», en VV.AA. *Actes del II Congrés d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 2000, pp. 355-408 [pp. 361-370]; Ferrer i Mallo, Maria Teresa: «Les escrivanies públiques d'Alacant, Elx, Oriola i Guardamar», en Sans i Travé, Josep Maria (coord.): *Estudis sobre història de la institució notarial a Catalunya en honor de Raimon Noguera*. Barcelona, Fundació Noguera, 1988, pp. 115-131.

51. Sales i Favà, Lluís: *La jurisdicció a Sabadell a la baixa edat mitjana: edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404)*. Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2019, p. 37 y pp. 129-132.

curia entre los folios de los propios manuales notariales, como sucede en las notarías de la Bisbalia, algo que ha favorecido su conservación hasta hoy. Además, la coincidencia de ambas ocupaciones en un único individuo llevaba a menudo a la fusión completa en muchas localidades catalanas de la «notaría» y la «escribanía» curial en un mismo espacio físico,⁵² como en la Bisbal, aunque ambos términos equívocos se distinguiesen claramente en las concesiones episcopales de notarías.⁵³

En lugares como Rupjà, la confusión de ambas instituciones en un mismo edificio, reflejada todavía hoy en la toponimia local,⁵⁴ aunaba incluso la función notarial con la actividad judicial: «*intus domum notarie et scribanie castri de Rupiano, ubi et in qua solitum est teneri iudicium in dicto castro.*»⁵⁵ La asunción por parte del notario del oficio de juez ordinario, nombrado directamente desde la Sede, favorecía aún más la compartición de este espacio de escritura y poder. De hecho, aunque lo más habitual es encontrar juristas al frente de este cargo en las curias de la Bisbalia, a lo largo de la época medieval y moderna no es infrecuente encontrar a muchos fedatarios ampurdaneses, con suficientes conocimientos jurídicos, ostentando este oficio de cierto prestigio y de carácter itinerante entre las curias de la zona.⁵⁶

En este sentido, la competencia y legalidad de algunos fedatarios despertaban la confianza y la seguridad del señor obispo, quien les podía encomendar otras responsabilidades más allá de los muros de la escribanía. De este modo, el notario, vecino ilustre y de reputada consideración entre la población, podía asumir plenamente los designios de la Mitra y afrontar con eficacia todo tipo de asuntos relacionados con la vida comunitaria, como la resolución de conflictos⁵⁷ o, más destacadamente, la dirección de los habitantes en momentos de especial peligro, como en 1365.⁵⁸ En estas ocasiones, el obispo dejaba muy claro que, en su ausencia, los habitantes de la villa habían de obedecer, entre otros oficiales, a su notario.⁵⁹

52. Entre otros casos, en Sabadell. *Ibidem*, p. 131.

53. Por ejemplo, la de Bàscara, en 1339: «*damus, stabilimus et concedimus vobis, dicto Guillelmo Sanxii, et cui seu quibus volueritis, et vestris successoribus, imperpetuum, totam scribaniam seu notariam, integriter, totius dicte ville nostre de Baschara et eius parrochie et omnium et singulorum terminorum, iurium et pertinenciarum dicte ville.*» (ADG, Notularum, G-14, f. 37v-41r.).

54. Ciertamente, la calle y la plazuela de la Curia señalan la ubicación de la que fue la notaría de la villa durante siglos.

55. AHG, Notarial Ru 125, sin numerar.

56. Cebrià i Llistosella, Maria Teresa: «La notaria de Rupjà, una aproximació a la seva història», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 15 (1997), pp. 59-76 [p. 66]. Otras veces, además, el notario público podía asumir temporalmente las funciones judiciales, actuando como lugarteniente del juez en causas menores, como la solución de controversias sobre caminos. AHG, Notarial Ru, 75, f. 60v-61r (1375 enero 17-18). Según Lluís Sales, el juez era un especialista en derecho que, aunque no formaba parte *strictu sensu* de la estructura estable de la corte jurisdiccional, prestaba sus servicios a diferentes curias a la vez, dirimiendo conflictos y emitiendo sentencias. Sales, Lluís: *op. cit.*, p. 57. Algunos ejemplos de notarios que ejercieron de juez ordinario de una curia local o de la Bisbalia entera son Guillem Ponç I, Berenguer Vall-Ilossera o Andreu Calmell, entre muchos otros.

57. Así, en 1374 Guillem Ponç, notario de Rupjà, junto con el presbítero Arnau Saguàrdia, son designados desde Girona para inspeccionar si la construcción del muro de un patio puede perjudicar a la *res publica*. AHG, Notarial Ru 500 (i).

58. Como por ejemplo en noviembre de 1365, cuando, ante el peligro del paso de las compañías mercenarias francesas, el obispo encargó el castillo de Rupjà al notario Guillem Ponç, junto con Berenguer Mir, Bernat Roca y Guillem Saguier, con la facultad de obligar a la gente a recogerse dentro. ADG, Lletres, U-55, f. 66v.

59. ADG, Lletres, U-62, f. 161v (1374, agosto 2).

5. CONCLUSIONES

Con todo, nos gustaría terminar este breve artículo con una sencilla pregunta, a falta de un mayor estudio. ¿Se puede hablar del notario como un agente más al servicio del señor feudal, en este caso, el obispo de Girona? O, más ampliamente, ¿es la notaría un centro de poder dentro de la villa episcopal?

Como hemos visto, el notario bajomedieval destacó por ser una pieza clave del engranaje feudal. A la par que otros oficiales territoriales del obispo, como el baile o el sayón, el notario muchas veces se convirtió en un representante del poder episcopal, habiendo de jurar fidelidad al señor en el momento de su investidura. Los obispos de Girona no desaprovecharon la ocasión de utilizar a sus fedatarios como mecanismo de sujeción territorial y jurisdiccional, y, utilizando su potestad de creación de notarios, a partir del siglo XIII concedieron a ciertos individuos la *auctoritas* necesaria para formalizar y mantener jurídicamente sus posesiones alejadas de la Sede.

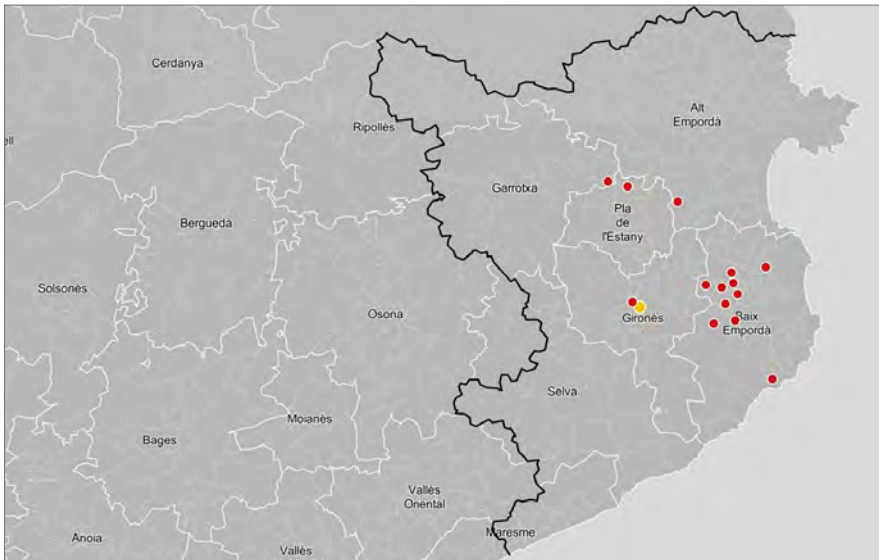
Así, gracias al control del fenómeno de la escritura, los notarios de la Bisbalia gerundense se convertirán, como en otras latitudes,⁶⁰ en un instrumento señorial muy eficaz para los obispos, ayudando de este modo a la formalización del discurso ideológico del poder.⁶¹ La redacción en la notaría de diferentes tipologías documentales, como los reconocimientos de dominios, los juramentos y homenajes de lealtad o, en especial, la confección de los importantes cabreos, convirtieron al fedatario local en un agente intermediario entre el obispo y la población. En este sentido, la posición preeminente ocupada por el notario dentro del engranaje de representación del poder señorial, como mano ejecutora del escrito, buscaba como fin último preservar y hacer valer los derechos del señor obispo.

Por ende, más allá del trabajo en la notaría, la faceta del notario como oficial episcopal se ampliaba a otras posibles áreas de actuación, como la asunción de las tareas de escribano de la curia, máxima institución local. La duplicidad de funciones en la notaría y en la escribanía comportaba muchas veces la fusión de ambos espacios en un mismo lugar, algo que repercutía tanto en la propia redacción de los protocolos notariales como, sobre todo, en la percepción del notario como representante del poder. En ocasiones de mayor responsabilidad, el obispo confiaba en los conocimientos jurídico-legales de algunos notarios, otorgándoles el cargo de juez ordinario de una o varias curias de la Bisbalia para dirimir todo tipo de conflictos de carácter judicial.

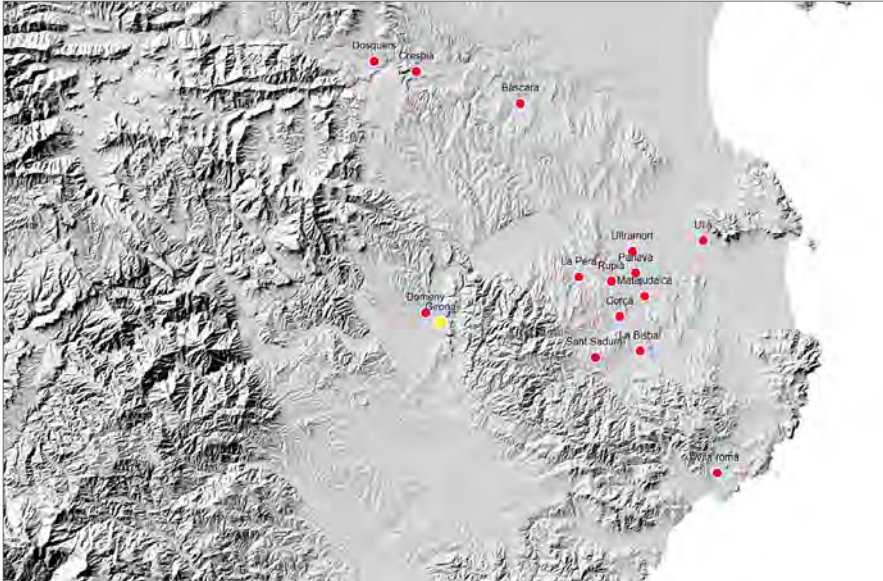
60. Antuña Castro, Roberto: *op. cit.*, pp. 285-286.

61. Navarro Espinach, Germán: «Los notarios y el estado aragonés (siglos XIV-XV)», en Barrio Barrio, Juan Antonio (ed.): *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alicante, Editorial Marfil, 2004, pp. 39-63.

Finalmente, más allá de la pluma, las capacidades de algunos profesionales de la escritura eran perfectamente encarriladas desde la Sede gerundense hacia la consecución de su voluntad y el cumplimiento de sus designios en los territorios episcopales. Es así como, considerada su legalidad y fidelidad, el notario asumió muchas veces tareas de especial relevancia pública encomendadas por el obispado, que podían sobrepasar fácilmente sus funciones de escribano público. En definitiva, como garante de los derechos señoriales, y con pleno reconocimiento y confianza por parte del señor, el notario rural bajomedieval se convirtió en uno de los símbolos del poder.



MAPA 1. LÍMITES DE LA DIÓCESIS DE GIRONA EN EL SIGLO XIV Y POSESIONES DE LA BISBALIA. Fuente: Elaboración propia a partir de Mallorquí, Elvis: *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII i XIV*. Barcelona, Fundació Noguera, 2011, p. 38



MAPA 2. LA BISBALIA DE GIRONA EN EL SIGLO XIV. Fuente: InstaMaps. Institut Cartogràfic de Catalunya. Elaboración propia

BIBLIOGRAFÍA

- Adroer Pellicer, Maria Àngels; Matas Balaguer, Josep: «Sobre la propietat i la regència de les notaries de la demarcació de Girona», en *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 1994, pp. 493-514.
- Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*. Oviedo, KRK Ediciones, 2018.
- Ares Legaspi, Adrián: «La institución notarial en las fronteras interiores del arzobispado de Santiago: su actuación entre el mundo urbano y rural en el siglo XV», en García Fernández, Manuel; Galán Sánchez, Ángel; Peinado Santaella, Rafael G. (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Granada, Universidad de Granada-Universidad de Sevilla, 2019, pp. 599-613.
- Barbagli, Alarico: *Il notariato in Toscana alle origini dello stato moderno*. Milano, Giuffrè Editore, 2013 (Quaderni di Studi Senesi, 131).
- Bezzina, Denise et alii: *Giustizia, istituzioni e notai tra i secoli XII e XIII in una prospettiva europea, In ricordo di Dino Puncuh*. Genova, Notariorum Itinera (Varia, 6), 2022.
- Biviglia, Maria et alii: *Il vescovo e il notaio. Regesti e trascrizioni dai protocolli (1404-1410) di Francesco d'Antonio, notaio del vescovo Federico Frezzi da Foligno*. Foligno, Centro di ricerche Federico Frezzi, 2013.
- Bono Huerta, José: *Historia del Derecho Notarial Español*. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, vol. I.

- Borghero, Francesco: «Notai al servizio degli enti ecclesiastici e mobilità sociali in Italia nel Basso Medioevo (XII-XV secolo). Storiografia recente, casi di studio e prospettive di ricerca», *Rivista dell'Institut di Storia dell'Europa Mediterranea*, 9/1 (2021), pp. 43-70.
- Calleri, Marta, «Tealdo da Sestri Levante, un notaio del secolo XIII al servizio del comune di Genova», en Ruzzin, Valentina: *Notariorum itinera. Notai liguri del basso Medioevo tra routine, mobilità e specializzazioni*. Genova, Notariorum Itinera (Varia, 3), pp. 55-83.
- Cebrià i Llistosella, Maria Teresa: «La notaria de Rupjà, una aproximació a la seva història», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 15 (1997), pp. 59-76.
- Chiese e notai (secoli XII-XV)*. Verona, *Quaderni di storia religiosa*, XI (2004).
- Comas Via, Mireia: *Entre la solitud i la llibertat. Vídues barcelonines a finals de l'Edat Mitjana*. Barcelona, Viella, 2015.
- Conde Delgado, Rafael: «El pas de l'escrivà al notari», en VV.AA. *Actes del I Congrès d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 1994, pp. 439-462.
- Feliu, Gaspar: «El pes econòmic de la remença i dels mals usos», *Anuario de Estudios Medievales*, 22/1 (1992), pp. 145-160.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «L'expansió d'una regalia al començament del segle XIV: el notariat reial», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIII (1995), pp. 55-74.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Les escrivanies públiques d'Alacant, Elx, Oriola i Guardamar», en Sans i Travé, Josep Maria (coord.): *Estudis sobre història de la institució notarial a Catalunya en honor de Raimon Noguera*. Barcelona, Fundació Noguera, 1988, pp. 115-131.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Notariat laic contra notariat eclesiàstic. Un episodi entre ambdós a Girona (1374-1380)»: *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, V (1977), p. 19-34.
- Hurtado, Víctor; Mestre, Jesús; Miserachs, Toni: *Atlas d'Història de Catalunya*. Barcelona: Edicions 62, 1995.
- Lonzini, Silvia: «Da Modena a Perugia: Iohannes Tuscus, notaio alle riformanze del Comune di Perugia (1287-1301)», *Bollettino della Deputazione di Storia patria per l'Umbria*, CXV/I/II (2018), pp. 309-339.
- Luongo, Alberto: «I notai della curia vescovile di Gubbio nel Trecento», *Bollettino della Deputazione di Storia patria per l'Umbria*, CX (2013), pp. 37-57.
- Lluch Bramon, Rosa: *Els remences. La senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*. Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2005.
- Mallorquí Garcia, Elvis: *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII i XIV*. Barcelona, Fundació Noguera, 2011.
- Marquès i Planagumà, Josep Maria: *El Cartoral de rúbriques vermelles de Pere Rocabertí, bisbe de Girona (1318-1324)*. Barcelona, Fundació Noguera, 2009.
- Marquès i Planagumà, Josep Maria: «El govern de la diòcesi i la bisbalia de Girona (1334-1362)», *Estudis del Baix Empordà*, 12 (1993), pp. 85-105.
- Marquès i Planagumà, Josep Maria: *Una història de la diòcesi de Girona (ca. 300-2000)*. Girona, Bisbat de Girona – Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2007.
- Marquès i Planagumà, Josep Maria: *Pergamins de la Mitra (891-1687): Arxiu Diocesà de Girona*. Girona, Generalitat de Catalunya. Servei d'Arxius, Patronat Francesc Eiximenis, 1984.
- Navarro Espinach, Germán: «Los notarios y el estado aragonés (siglos XIV-XV)», en Barrio Barrio, Juan Antonio (ed.): *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alicante, Editorial Marfil, 2004, pp. 39-63.

- Orlandi, Giovanna Maria, «Il notaio Bonvassallo de Olivastro. Carriera e reti di relazioni di uno scriba del comune di Genova (1262-1280)», *Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica, nuova serie*, IV (2020), pp. 57-86.
- Piergiovanni, Vito: *Hinc publica fides: il notaio e l'amministrazione della giustizia*, *Atti del Convegno Internazionale di Studi Storici; organizzato dal Consiglio Notarile di Genova, Genova 8-9 ottobre 2004*. Milano, 2006 (Per una storia del notariato nella civiltà europea, 7).
- Pons i Guri, Josep Maria: «De l'escrivent al notari i de la «charta» a l'instrument. Recepció dels usos notarials itàlics a Catalunya», *Lligall*, 7 (1993), pp. 34-93.
- Pons i Guri, Josep Maria: «El conflicte de la notaria de Girona», en *Ibidem: Recull d'estudis d'història jurídica catalana*. Barcelona, Fundació Noguera, Textos i Documents, 1989, vol. 1, pp. 33-93.
- Puig Aleu, Imma: *Una visita pastoral al Baix Empordà als anys 1420-1423*. Barcelona, Fundació Noguera, 2006.
- Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*. Madrid, La Ergastula, 2012.
- Sales i Favà, Lluís: *La jurisdicció a Sabadell a la baixa edat mitjana: edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1404)*. Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2019, p. 37 y pp. 129-132.
- Saura Nadal, Jordi: «La vila de Rupjà a finals del segle XIV. Estudi d'un capbreu del bisbe de Girona», *Estudis del Baix Empordà*, 39 (2020)», pp. 57-91.
- Saura Nadal, Jordi: *La notaria de Rupjà a l'edat mitjana. un estudi de l'activitat notarial (1371-1372)*, (Trabajo Final de Máster), Universitat de Barcelona, 2019.
- Soldevila, Xavier: «Els capbreus de Fontanilles (1323-1334). Hipòtesis sobre la pagesia catalana medieval», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 35 (1995), pp. 123-156.
- Soler, Santi: «Els capbreus de Vilajoan (1482-1566). Aproximació a l'estudi d'un petit senyoriu empordanès», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 21 (1988), pp. 37-56.
- Torras Serra, Marc: «Escrivanies judicials, vicarials i senyorials», en VV.AA. *Actes del II Congrés d'Història del Notariat Català*. Barcelona, Fundació Noguera, 2000, pp. 355-408.
- Vigil Montes, Néstor: «Las disputas entre el obispo y el cabildo de la catedral de Oviedo por el control de la notaría del señorío eclesiástico de Langreo», en Marchant Rivera, Alicia y Barco Cebrián, Lorena (eds.). *Escritura y Sociedad: el clero*. Albolote (Granada), Editorial Comares, 2017, pp. 124-135.
- Villalba Pérez, Enrique; Torné Vallé, Emilio (eds.): *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid, Calambur, 2010.

EL SECRETARIO EPISCOPAL JUAN MARTÍNEZ DE ASTUDILLO: SERVICIO PONTIFICAL Y CARRERA ECLESIAÍSTICA EN LA CURIA DE LUIS DE ACUÑA, OBISPO DE BURGOS (1466-1506)

THE EPISCOPAL SECRETARY JUAN MARTÍNEZ DE ASTUDILLO: PONTIFICAL SERVICE AND ECCLESIASTICAL CAREER IN THE CURIA OF LUIS DE ACUÑA, BISHOP OF BURGOS (1466-1506)

Francisco de Paula Cañas Gálvez¹

Recepción: 2022/11/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/14 ·
Aceptación: 2023/01/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36016>

Resumen²

En este artículo se aborda la trayectoria del secretario episcopal Juan Martínez de Astudillo en la corte de Luis de Acuña, obispo de Burgos, durante la segunda mitad del siglo XV. La elaboración de este trabajo de investigación se apoya en una sólida base documental procedente en su mayor parte de los fondos conservados en el Archivo de la Catedral de Burgos. Los resultados obtenidos abundan no solo en un mejor conocimiento del trabajo de los secretarios al servicio de las élites bajomedievales, sino también en una mayor comprensión del ejercicio del poder en la Castilla del momento.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: franccan@ghis.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1678-6752>

2. Este trabajo forma parte del Proyecto PID2020-113794GB-I00 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», del Ministerio de Ciencia e Innovación. Las siglas y abreviaturas utilizadas han sido las siguientes: ACB: Archivo de la Catedral de Burgos. ACT, Archivo de la Catedral de Toledo. ACV: Archivo Capilla de la Visitación. AGS: Archivo General de Simancas. AM: Archivo Municipal. ARCHV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. MyP: Mercedes y Privilegios. RAH: Real Academia de la Historia. RGS: Registro General del Sello. SH: Sección Histórica.

Palabras clave

Juan Martínez de Astudillo; secretarios episcopales; Casa y Corte episcopal; obispado de Burgos; Luis de Acuña.

Abstract

This article deals with the career of Juan Martínez de Astudillo, episcopal secretary in the court of Luis de Acuña, bishop of Burgos during the second half of the fifteenth century. This study is based on a solid documentary foundation, most of which comes from the collections found in the Burgos Cathedral Archive. The results obtained are rife not only in very detailed knowledge of the work of the secretaries at the service of late medieval elites, but also in a greater understanding of the exercise of power in Castile at the time.

Keywords

Juan Martínez de Astudillo; Episcopal Secretaries; Episcopal Household; Bishopric of Burgos; Luis de Acuña.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Como hemos venido señalando en los últimos años, el de secretario real fue uno de los oficios curiales de mayor desarrollo institucional y promoción personal en el periodo bajomedieval. Su conocida versatilidad operativa y su carácter multifuncional, unido a la solvencia profesional de sus titulares y la ausencia de marcos reguladores que limitaran o acotaran sus actuaciones, hicieron de estos oficiales una herramienta particularmente útil en la progresiva consolidación del Estado Moderno. Es por ello que las élites nobiliarias y eclesiásticas, conscientes de la valía de estos servidores, también contaron con ellos entre los miembros más relevantes de sus correspondientes Casas desde fechas tempranas, siendo su empleo prácticamente generalizado en aquellos ámbitos durante la segunda mitad del siglo XV.

Pero, si bien es cierto que el perfil curial y social de los secretarios regios es relativamente bien conocido en la Castilla bajomedieval, no lo es tanto el de los que sirvieron a la nobleza y el episcopado, si bien conviene indicar en todos sus ámbitos cortesanos los secretarios presentan en su conjunto perfiles operativos y personales muy similares en su desarrollo profesional y también en su búsqueda de promoción social y económica. Los estudios prosopográficos realizados hasta la fecha vienen a confirmarlo y su amplia casuística ha permitido conocer mejor no solo el desarrollo de este oficio y las biografías de quienes lo desempeñaron, sino también profundizar en el ejercicio mismo del poder durante el periodo tardomedieval en sus múltiples dimensiones³.

Centrándonos ya en el plano episcopal, es necesario señalar que los obispos burgaleses –al igual que otros preladados castellanos de la época– fueron, sin duda, conocedores de la necesidad de contar con servidores y oficiales solventes y altamente cualificados a la hora de defender sus intereses políticos, dinamizar y

3. Sobre los secretarios reales castellanos bajomedievales remitimos a los estudios de Martín Postigo, María de la Soterraña: *La cancellería castellana de los Reyes Católicos*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1959; Bermejo Cabrero, José Luis: «Los primeros secretarios de los reyes». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49 (1979), pp. 186-296; Rábade Obradó, María del Pilar: «Apuntes biográficos sobre Alfonso de Ávila, secretario de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 141-160 y «Nuevos datos sobre Juan de la Parra, secretario de los Reyes Católicos», *Cuadernos de Historia de España*, 85-86 (2011-2012), pp. 581-594; Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012; pp. 181-202; «Pacto y cultura de consenso en la Castilla de Juan II: La familia Romero, una dinastía de oficiales al servicio de la Corona (ca. 1407 – ca. 1465)», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (eds.): *Pacto y consenso en la cultura política península. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 319-339; «García Fernández de Alcalá: notas biográficas y contextos institucionales de un secretario y agente fiscal del rey de Castilla (1440-1467)», en Borrero, M.^a Mercedes, Carrasco, Juan, y Peinado, Rafael (coords.): *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2014, pp. 67-83; «Una conspiración en la corte de Castilla: la trama burocrática-administrativa en la caída del condestable Álvaro de Luna (1453)», en Péricard, Jacques (coord.): *La part de l'ombre. Artisans du pouvoir et arbitres des rapports sociaux. La place des intermédiaires dans la gestion des conflits (VIII-XV siècles)*. Limoges, Université de Limoges, 2014, pp. 267-287; «Juan de Mena, secretario de latín y cronista del rey: un letrado de la Cancillería Real al servicio de Juan II y Enrique IV», García Moya, Cristina (ed.): *Juan de Mena: de letrado a poeta*. Woodbridge, Tamesis Books, 2015, pp. 11-21; Escudero, José Antonio: *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2020 (4 vols.).

modernizar la gestión de sus patrimonios y, por consiguiente, de fortalecer institucional y económicamente sus sedes, un proceso complejo y asimétrico en su desarrollo entre unos obispados y otros y en el que los secretarios desempeñarían un papel destacado.

El caso de Burgos es por la relevancia histórica de su sede y por la trascendencia política de muchos de sus obispos un magnífico ejemplo de todo cuanto hemos señalado en las líneas precedentes. En este trabajo hemos optado por un estudio de caso abordando la trayectoria eclesial y cortesana de Juan Martínez de Astudillo, primer gran secretario episcopal al servicio de los obispos Luis de Acuña (1456-1495)⁴ y Pascual de Ampudia (1495-1512)⁵. Su amplio *cursum honorum* se desarrolla a lo largo de cuatro décadas, entre 1466, fecha en la que aparece por vez primera mencionado en los registros catedralicios, y diciembre de 1506, momento de su fallecimiento, aunque conviene indicar que la trayectoria de nuestro protagonista empezó a declinar después del fallecimiento de Acuña en 1495⁶.

Durante aquellos años, Martínez de Astudillo compartió actividad administrativa con otros tres secretarios más al servicio de estos mismos preladados: el relevante Alonso de Oña (1480-†1523), Martín de Busto (1501-1503) y Fernando de Villán (1502-1522), además de los secretarios adscritos al servicio del cabildo catedralicio, institucionalizados algo más tarde y en un principio autónomos en sus funciones con respecto a los secretarios privativos de los obispos: el ya mencionado Alonso de Oña –que compaginó puntualmente el ejercicio de la secretaría episcopal con la capitular (1480-1509)–, Juan Sánchez de Bilbao (1487-1491)⁷, Diego de Bilbao (1495-1509), Juan Carroz (1506) y Alonso de Ledesma (1509-1513)⁸.

4. López Martínez, Nicolás: «Don Luis de Acuña. El cabildo de Burgos y la reforma (1456-1495)», *Burgense*, 2 (1961), pp. 185-317; García García, Antonio (ed.): *Synodicon Hispanum. VII. Burgos y Palencia*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997. Más reciente y con bibliografía actualizada es el trabajo de Guijarro González, Susana: «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el Cabildo Catedralicio de Burgos (1456-1495)», en Guijarro González, Susana (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 181-225.

5. Ortega Martín, Joaquín Luis: *Don Pascual de Ampudia, obispo de Burgos 1496-1512. Un reformado pretridentino*. Madrid, Iglesia Nacional Española, 1973; *Synodicon VII*, pp. 32-33.

6. Luis de Acuña había otorgado testamento en Burgos los días 12 y 13 de septiembre de 1495, falleciendo el 14 de ese mismo mes. ACB, lib. 39/2, ff. 448r-451v. ACB, vol. 20, ff. 16r-24r. *Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos. Vol. II. Sección volúmenes (I) (1432-1552)*, Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, 1998, p. 246, do. 3087, publicado por López Martínez, Nicolás: «Don Luis...», pp. 312-317. En el Archivo Municipal de Burgos se conserva una cédula de los Reyes Católicos por la que instaban al concejo de la ciudad que tras el fallecimiento de Luis de Acuña dieran posesión del obispado a fray Domingo Pascual. 1497, febrero. AM, Burgos, H1-27.

7. Algunos apuntes biográficos, en Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*. Madrid, La Ergástula, 2012, pp. 218-219 y 221.

8. La secretaría episcopal de Burgos, en Ramos Merino, José Luis: *Iglesia...*, pp. 125-132 y 160-161. Un análisis de la administración capitular burgalesa durante el periodo bajomedieval, en Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo capitular de la catedral de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407). Gestión patrimonial, organización y proyección social*. Burgos, Universidad de Burgos, 2020.

2. LA SECRETARÍA DE LOS OBISPOS DE BURGOS (1451-1466)

2.1. DIEGO MARTÍNEZ DE BURGOS (1441-1457)

Para comprender y contextualizar mejor el papel desempeñado por Martínez de Astudillo como secretario episcopal en Burgos, parece necesario conocer el origen y los primeros pasos de estos oficiales en la curia burgalesa. La referencia más antigua de un secretario data de septiembre de 1451, fecha algo tardía con respecto a otras diócesis, si tenemos en cuenta que desde los años finales del siglo XIV el arzobispo toledano Pedro Tenorio ya contaba con al menos uno de ellos⁹, mientras que en otras sedes más modestas como la de Palencia no será hasta 1441 cuando se documente al secretario Juan Martínez del Cubo en la corte del obispo palentino Pedro de Castilla¹⁰.

Volviendo a Burgos, en 1451 era secretario del obispo Alonso de Cartagena, Diego Martínez de Burgos, un importante escribano, quizá emparentado con otros destacados miembros del cabildo burgalés de idéntico apellido: Juan, escribano público y notario (1423-1443); Fernando, escribano real (1437-1438); Sancho, arcipreste de Burgos (1439-1440); un segundo Fernando, canónigo de Valpuesta (1448-1451); Pedro, canónigo de Burgos y mayordomo del Libro Redondo (1455-1456) y otro Juan, canónigo (1447-1479). También cabe dentro de lo posible que tuviera algún lazo familiar con Juan Martínez de Burgos, oficial regio con intereses burgaleses que desempeñó a lo largo de su trayectoria los oficios de tesorero, escribano de cámara de Juan II y alcalde de la ciudad de Burgos hasta su fallecimiento en 1438¹¹.

Hasta el momento de ser nombrado secretario episcopal, Diego Martínez de Burgos había desarrollado desde 1440 una discreta trayectoria cortesana como escribano de cámara de Juan II. Un año más tarde se encontraba al servicio de Alonso de Cartagena en calidad de escribano, oficio con el que validaba una carta de aceptación por la que Miguel Martínez de la Calleja recibía una canonjía en Burgos por fallecimiento de Garci Fernández de Taracena¹². En los años inmediatamente posteriores y en su condición de escribano y notario público y episcopal, su presencia fue habitual en actos de diferente naturaleza e importancia, siempre cerca del prelado¹³. En 1444, por ejemplo, refrendó junto a Rodrigo Fernández de Guadalajara una importante

9. En 1397 Fernand Gómez de Villarreal era secretario del arzobispo Pedro Tenorio. García Guzmán, María del Mar: *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 89-91, docs. 83-84.

10. En aquella fecha Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz y clérigo de la Cámara Apostólica, comisionó al mencionado Martínez del Cubo para que en su nombre pudiera admitir cualquier beneficio eclesiástico que quedara vacante en Burgos y su diócesis. 1441, febrero, 9. ACB, reg. 7, f. 166v.

11. Los cuatro excusados que disfrutaba por escribano de cámara real le fueron asentados en Candemuñó, Burgos y Castrojeriz. AGS, MyP, leg. 8, f. 80. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia...*, pp. 382 y 409.

12. 1441, octubre, 16. Burgos, ACB, reg. 7, ff. 187r-188r.

13. El papel de escribanos y notarios capitulares burgaleses ha sido estudiado por Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia...*, pp. 1-307.

escritura notarial por la que Alvar Sánchez Picotene reconocía a Pedro de Aguilar un préstamo de 180 maravedís¹⁴ y en abril de 1447 fue testigo en la concesión de otra canonjía, en esta ocasión a favor de Pedro Martínez de Ayllón, abad de Foncea¹⁵.

Sus servicios fueron premiados por el obispo en diciembre de 1450 con la concesión de tres cargas de cebada, una de trigo, 100 maravedís y dos conejos¹⁶. Puede que entonces –o muy poco después– fuera nombrado secretario episcopal. Con seguridad lo era en septiembre de 1451, actuando nuevamente en calidad de testigo y junto a Juan López, bachiller en Decretos, y Alonso García, abad de Cervatos, en la donación que Alonso de Cartagena hizo a su capilla de la Visitación de dos casas con su correspondiente bodega¹⁷.

Martínez de Burgos continuó sirviendo hasta 1457, momento en el que probablemente falleció¹⁸, ya durante el pontificado de Luis de Acuña¹⁹. No consta que sirviera como secretario del nuevo prelado, de quien no hay noticias de sus secretarios hasta 1466. Las razones de este silencio no están claras. Quizá las lagunas documentales estén detrás de ello, aunque también podría deberse a razones más complejas de carácter institucional, derivadas del largo y complejo proceso de formación de su Casa y Corte que Acuña había iniciado en 1456 tras su llegada a Burgos²⁰. Sea como fuere, lo cierto es que Martínez de Astudillo puede ser considerado como el gran secretario de los prelados burgaleses y el más importante de todo el siglo XV y los primeros años del XVI, hasta su muerte en 1506. Su incorporación a la Casa del prelado supuso, sin duda, un notable impulso de modernización y agilización del ejercicio del poder episcopal y de la

14. 1444, marzo, 13. Burgos. ACB, reg. 12, f. 193v.

15. 1447, abril, 29. Burgos. ACB, reg. 12, ff. 316v-317r. Sobre las distintas abadías pertenecientes al obispado de Burgos, véase Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, pp. 63-66.

16. 1450, diciembre, 23. Burgos. ACB, reg. 2, f. 195v.

17. Con anterioridad, estas casas se las había entregado al prelado el prior del convento domingo de San Pablo de Burgos para que con el dinero que rentasen se pudieran financiar al capellán mayor, seis capellanes y dos mozos de dicha capilla. 1451, septiembre, 23. ACV, 1, ff. 16v-18r.

18. Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia...*, p. 69.

19. Alfonso de Cartagena falleció en Villasandino el 12 de julio de 1456. En noviembre de ese mismo año Calixto III nombró a Luis de Acuña obispo de Burgos, facultándole para trasladarse de su antigua sede en Segovia a la nueva. 1456, noviembre, 12. Roma. ACB, vol. 63, f. 3r. y 33r. *Catálogo...*, p. 125, docs. 2587-2588. Finalmente, el 4 de abril de 1457, Acuña tomaba posesión del obispado en medio de solemnes actos de proclamación. ACB, reg. 19, f. 43r. Los aspectos biográficos de Cartagena, en Serrano, Luciano: *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*. Madrid, CSIC, 1942; Cantera Burgos, Francisco: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y sus conversos más egregios*. Madrid, CSIC, 1952 y Fernández Gallardo, Luis: *Alonso de Cartagena (1385-1456): una biografía política en la Castilla del siglo XV*. Valladolid, Consejería de Educación y cultura, 2002.

20. Sabemos que llegó a Burgos acompañado de un gran séquito, tan numeroso que sus familiares y miembros de su Casa no cupieron en el palacio del Sarmental, por lo que se tuvo que solicitar al cabildo el uso del «pontido», que unía el palacio episcopal con las dependencias edificadas sobre el claustro nuevo de la catedral. Citado por López Martínez, Nicolás: «Don Luis...», p. 191. Un avance de la composición de la Casa y Corte de Luis de Acuña durante su pontificado burgalés, en APÉNDICE 1.

propia administración diocesana con respecto al trabajo que, hasta entonces, y aún después, desempeñaban notarios y escribanos de la curia burgalesa²¹.

2.2. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS EPISCOPALES

Ramos Merino señala que la secretaría de los prelados de Burgos era menos compleja que la capitular en cuanto a su organización y funcionamiento, aunque el carácter competencial abierto del oficio, es decir sin marco regulador alguno –salvo en lo relacionado con el cobro de aranceles–, hizo que sus funciones se multiplicasen en distintos ámbitos de actuación, como seguidamente tendremos ocasión de ver.

Los secretarios adscritos al servicio de los prelados tenían como principales responsabilidades privativas de su oficio la administración y tesorería episcopal, refrendar los numerosos documentos firmados por el obispo y la gestión de sus asuntos privados y los de su mesa episcopal²². Controlaban también el trabajo de los escribanos y notarios encargados de la redacción de las minutas por los amanuenses; supervisaban, asimismo, el de los correctores, el registro, la custodia del sello, la labor del tasador –encargado de fijar las tasas arancelarias derivadas de la expedición de los documentos ratificados por el prelado²³– y, por último, controlaban los correos y mensajeros encargados de remitir la documentación expedida por la cancellería episcopal²⁴.

21. Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia...*, pp. 1-307.

22. Las potestades jurisdiccionales del obispo y cabildo burgalés fueron estudiadas por Díaz Ibáñez, Jorge: «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97.

En cuanto a los documentos firmados por el prelado con el refrendo de Astudillo señalar que no son muchos los conservados. Un ejemplo lo constituye una provisión remitida por Acuña al prior y monjes del monasterio de San Juan instándoles a cumplir la manda testamentaria de Pedro de Torquemada por la que dejaba al monasterio una limosna semanal perpetua de 30 maravedíes, concesión que por entonces ya se había dejado de repartir. Ordena el obispo que dicha cantidad pase al hospital de San Juan en concepto de mantenimiento. 1488, enero, 10. Burgos. AM. Burgos SJ-15/2. El refrendo del secretario: «Por mandado del obispo, my señor, Astudillo». A pesar de la relevancia institucional de Astudillo y Alonso de Oña como secretarios de Acuña, no consta que ninguno de los dos refrendaran el testamento del obispo o se encontraran entre los testigos del acto. ACB, lib. 39/2, ff. 448r-451v. ACB, vol. 20, ff. 16r-24r. *Catálogo...*, p. 246, doc. 3087. Publicado por López Martínez, Nicolás: «Don Luis...», pp. 312-317.

23. La percepción por parte de los secretarios de las tasas y aranceles que habrían de percibir por la documentación que tramitaban fue siempre un asunto espinoso y sujeto a corruptelas que la Corona y el episcopado intentaron remediar, aunque sin los resultados apetecidos, si tenemos en cuenta la frecuencia con la que se repetían las disposiciones adoptadas al respecto. No obstante, en el caso burgalés no se han documentado tales excesos, aunque es probable que se repitieran, como así ocurría en otros lugares. En el caso de Toledo, los arzobispos Gil de Albornoz tomaron medidas al respecto fijando los aranceles de sus cancellerías en 1345 y 1379 respectivamente. Sánchez Herrero, José: *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*. Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna, 1976, pp. 243-281; García y García, Antonio (ed.): *Synodicon Hispanum. X. Cuenca y Toledo*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2011, pp. 600-624. Por su parte, tanto Juan II como Enrique IV vigilaron de cerca estos abusos. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia...*, pp. 101-103. Los Reyes Católicos lo harían durante las Cortes celebradas en Madrigal de las Altas Torres en la primavera de 1476. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. IV, Madrid: Real Academia de la Historia, 1882, pp. 31-33.

24. Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia...*, p. 130.

Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, amplió estas competencias en su célebre *Instrucción para el régimen interior de su palacio*, insistiendo, además, en la manera de evitar los abusos arancelarios por los secretarios de su curia.

Según el prelado, las responsabilidades de sus secretarios serían:

«estar cada día en el consejo; expedir presto los negocios; oyr la misa del arçobispo e estar hasta que la acabe para ver si ay algo que aya el arçobispo de despachar; aconpañar al arçobispo do quiera que fuere, para que tome las peticiones que le dieren; tener tabla de sus derechos y que no demande más de lo que en ella estouiere; cargo de recibir todas las peticiones e hazer relación dellas al arçobispo en tiempo e sazón, e las que fueren de ynportançia déselas para que las vea o póngalas sobre la mesa donde escriue; procurar que se vean lo más presto que pudiere y que se prouean²⁵».

En el caso de Martínez de Astudillo sabemos, además, que en su calidad de notario público y apostólico intervino en importantes actos de carácter administrativo protagonizados por el obispo Acuña. Entre ellos cabría citar su refrendo en septiembre de 1472 de la sentencia arbitraria por la que el prelado burgalés daba poder al licenciado y provisor Antón Gómez, al bachiller Juan de la Torre y al licenciado Diego del Castillo, todo ellos «jueses árbitros e arbitra-dores e amigos amigables (...) e jueSES de avenençia» nombrados como tales por el obispo, la ciudad de Burgos y el concejo de Quintanadueñas, para proceder a la división y partición de términos, «prados e pastos» y a determinar lo que correspondía a cada una de las dichas tres partes²⁶.

En este mismo marco de actuación –por citar dos ejemplos entre los muchos conservados–, no menos relevante fue su validación notarial de un requerimiento emitido por los Reyes Católicos en 1488 para incorporar al coro del arcediano de Burgos una silla destinada al abad y abadía de Santander²⁷, o la copia que en octubre de 1495 realizó de una escritura por la que el bachiller en Decretos, Gonzalo de Burgos, aceptaba cierta disposición contenida en una bula de Alejandro VI de julio de 1493 y proceder a su ejecución²⁸.

25. Domínguez Bordona, Jesús: «Instrucción de fray Hernando de Talavera para el régimen interior de su palacio», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), p. 791. Un análisis de esta obra y algunos apuntes sobre la Casa de fray Hernando de Talavera, en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fray Hernando de Talavera (1430-1507)*. Madrid, Dykinson, 2020, pp. 63-74.

26. 1472, septiembre, 23. Ocaña; 1473, junio, 15. Burgos. AM, Burgos, SH, n° 3984.

27. 1483, octubre, 8. ACB, reg. 22, ff. 119v-121r. La cédula de los Reyes Católicos lleva fecha de 1493, septiembre, 30. Vitoria. ACB, reg. 22, f. 120r.

28. 1495, octubre, 23. Burgos. ACB, libro 392, ff. 408r-411r. Por dicha bula, Alejandro VI concedió a los Reyes Católicos permiso para proveer una canonjía, una ración, una media ración y cuatro beneficios simples en todas las iglesias de España, con la excepción de las de Toledo, Cuenca, Orense y Salamanca. 1493, julio, 27. Roma. ACB, vol. 63, f. 39r. *Catálogo II 1998*: 238, doc. 3056.

3. JUAN MARTÍNEZ DE ASTUDILLO: TRAYECTORIAL CURIAL

3.1. ORÍGENES Y POSIBLE ASCENDENCIA FAMILIAR

Las primeras noticias documentadas sitúan a Martínez de Astudillo bien posicionado en la corte episcopal burgalesa en septiembre de 1466, fecha en la que el obispo Acuña le concedió una canonjía vacante tras la muerte de García Fernández de Sandoval, arcediano de Treviño, canonjía que unos meses más tarde –en marzo de 1467– intentaría renunciar o permutar con la intermediación del capiscol Fernando Díez de Fuentepelayo²⁹. En ese momento era ya secretario del prelado³⁰. El ejercicio de tan importante oficio y la mencionada concesión evidencian que entonces contaba con una sólida trayectoria anterior y pertenecía, sin duda, los círculos de confianza de don Luis.

Puede –aunque no ha sido posible verificarlo documentalmente– que nuestro secretario contara con una edad que podría estar en torno a los 25-30 años. Sin duda, aún era joven. No sabemos tampoco nada de sus orígenes familiares, aunque es plausible que fuera oriundo de la localidad palentina de Astudillo y, quizá, de origen converso, como otros importantes servidores bajomedievales de la corte real³¹ y la curia burgalesa, incluidos algunos de sus prelados más relevantes³².

Aunque no hay pruebas documentales que lo confirmen, cabe también dentro de lo probable que pudiera haber estado emparentado con varios oficiales regios de idéntico apellido, ninguno vinculado, sin embargo, a la catedral de Segovia o de Burgos. Entre ellos destaca el doctor Pedro Martínez de Astudillo. Se trataba de un oficial bien considerado entre las élites castellanas del momento, en especial del rey. En 1437 sabemos fue el encargado de emitir junto al doctor Pero Sánchez de Segovia, oidor de la Audiencia Real; los licenciados Juan Jiménez de Arévalo, también oidor; Juan Sánchez de Zurbano y Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, un informe referente a la herencia de Leonor de la Verga que deberían acatar Aldonza de Castilla, condesa de Castañeda, y su hermanastro, Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana³³. Una veintena de años más tarde –en julio de

29. 1467, marzo, 16. ACB, reg. 18, f. 12v-13r.

30. 1466, septiembre, 13. Burgos. ACB, reg. 17, f. 421v.

31. Las élites administrativas conversas en la corte de los Reyes Católicos fueron abordadas por Rábade Obrado, María del Pilar: *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos: los judeoconversos*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1993.

32. Este es el caso de Pablo de Santa María y Alfonso de Cartagena. Entre los grupos dirigentes de la curia burgalesa, citar el caso de la familia Maluenda. Serrano, Luciano: *op. cit.*; Cantera Burgos, Francisco: *op. cit.*; Fernández Gallardo, Luis: *op. cit.*; Díaz Ibáñez, Jorge: «Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo XV: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de Burgos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 303-355.

33. RAH, Salazar, M-1, f. 137r.

1458– desempeñaba labores muy similares cuando junto al licenciado Diego de Ayllón, oidor de la Audiencia Real, dictó sentencia sobre el reparto de los bienes de Juana Manrique³⁴. Entre los testigos de dicha resolución se encontraba el hijo del doctor Pedro Martínez, Fernando Martínez de Astudillo, notable servidor de la Corona que alcanzaría el título de licenciado, corregidor y veedor del señorío de Vizcaya (1490), además de ser años después el responsable de amojonar Granada, Guadix, Baza, Málaga y Ronda (1501)³⁵. Por aquellas fechas (1494), un tal Diego Martínez de Astudillo era licenciado y oidor de la Audiencia Real³⁶.

Pudo también haber sido familiar de su homónimo, repostero de Juan II³⁷, y del bachiller Garci Fernández de Astudillo, servidor regio cercano al rey de Castilla y a quien en agosto de 1451 le fuera encomendada la difícil misión de realizar una pesquisa informativa sobre los perjuicios y daños por la fortaleza de Hornillos y las localidades de Baltanás, Tabanera, Melgar de Yuso y otros pueblos durante la rebelión de Palenzuela en contra del monarca³⁸.

3.2. ALGUNAS CONJETURAS SOBRE SU FORMACIÓN

De ser cierta la hipótesis de los parentescos señalados, nuestro secretario pudo haberse formado desde su primera juventud en los asuntos administrativos de la mano de alguno de esos familiares, una práctica formativa extendida entre buena parte de las élites curiales castellanas bajomedievales³⁹. No debe tampoco descartarse que dicha instrucción la hubiera adquirido en la propia curia episcopal, seguramente tras la llegada de Luis de Acuña a Burgos, después de su pontificado segoviano (1449-1456)⁴⁰. La ausencia, además, de menciones a su formación académica hace pensar que no contó con estudios de Derecho ni de otras disciplinas universitarias⁴¹, una circunstancia que, sin embargo, no fue impedimento –como tampoco lo fue para otros muchos servidores– a

34. 1458, julio, 16-17. Palencia. Ladero Quesada, Miguel Ángel y Olivera Serrano, César (dirs.): *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2016, pp. 451-453, docs. 1212-1213.

35. AGS, RGS, X-1490, f. 110; V-1501, f. 113; VIII-1501, f. 5; XI-1501, f. 130.

36. ARCHV, pergaminos, caja 51, doc. 13.

37. AGS, MyP, leg. 1, f. 762.

38. 1451, agosto, 16. Navarrete. Serrano, Luciano: *Fuentes para la historia de Castilla, Tomo I. Colección diplomática*. Valladolid, Maxtor, ed. 2012, pp. 193-194, doc. CXIII. Un análisis político del cerco de Palenzuela, en Porras Arboledas, Pedro Andrés: *Juan II, rey de Castilla y León (1406-1454)*, Gijón, Ediciones Trea, 2009, pp. 251-254.

39. Es podría ser el caso, entre otras, de las importantes familias de escribanos y secretario reales de los Díaz de Toledo y los Romero, destacados oficiales regios al servicio de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia...*, pp. 83-202 y «García Fernández de Alcalá...», pp. 67-83.

40. El hombre de Martínez de Astudillo no aparece en ningún momento mencionado entre los servidores del prelado ni entre los miembros de la escribanía capitular segoviana ni del cabildo durante aquellos años. Un estudio detallado de dicha escribanía, en Espinar Gil, David: *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (siglos XIV y XV)*, (Tesis Doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2021.

41. Algunas consideraciones sobre la formación de los escribanos y notarios de la catedral de Burgos en el periodo bajomedieval, en Ramos Merino: Juan Luis, *Iglesia...*, pp. 243-246.

la hora desempeñar cargos catedralicios y oficios de confianza del obispo de gran exigencia técnica en materia económica y judicial como fueron los de mayordomo del cabildo, juez subejecutor, Juez de las Cuatro Témperas o vicario general, desarrollando, de esta manera, una carrera que, con ligeras diferencias, habría de seguir en fechas coetáneas el otro gran secretario episcopal burgalés del momento, Alonso de Oña.

TABLA 1

TRAYECTORIAS CURIALES DE LOS SECRETARIOS JUAN MARTÍNEZ DE ASTUDILLO Y ALONSO DE OÑA

Juan Martínez de Astudillo (1466-†1506)		Alonso de Oña (1480-†1509)	
Secretario del obispo	1466-†1506	Secretario del cabildo	1480-†1509
Canónigo	1466-†1506	Familiar del obispo	1486
Racionero	1478-1485	Secretario del obispo	1482-†1523
Portero mayor	1480	Medio racionero	1482
Notario	1480-1495	Racionero	1486-1500
Juez subejecutor	1480-1487	Beneficiado	1486-1487
Mayordomo de la bolsa	1485	Criado del obispo	1491
Mayordomo del cabildo	1485	Juez subejecutor	1497-1503
Juez de las Cuatro Témperas	1489-1497	Juez del Silencio	1501
Vicario general	1490-1498	Diputado capitular	1502
Criado del obispo	1491-1497		
Procurador	1493		

3.3. PRIMEROS AÑOS: CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL E INCREMENTO PATRIMONIAL

El inicio de la carrera curial de Martínez de Astudillo –al menos el documentado hasta ahora– coincide con la plenitud del pontificado de Luis de Acuña. Es probable que con anterioridad a 1466 nuestro protagonista hubiera desempeñado algún oficio o cargo en la corte episcopal –quizá notario o escribano–, pero la documentación silencia este punto. Lo cierto es que entonces era ya un oficial de relevancia y contaba con el reconocimiento del prelado, que le premió, como ya vimos, sus servicios con la concesión de la mencionada canonjía⁴², la primera de otras mercedes que logró alcanzar a lo largo de su dilatada trayectoria curial. Sabemos de otra de estas canonjías de la que fue beneficiario desde marzo de 1486

42. ACB, reg. 17, ff. 419v-422r.

y de una tercera –vacante por renuncia de Sánchez de Sepúlveda⁴³– que recibió al mes siguiente junto a la mitad del préstamo de Robredo y Tremiño⁴⁴.

Las décadas de 1470 y 1480 fueron de incremento patrimonial y desarrollo profesional. En octubre de 1472, por ejemplo, y tras una permuta con Pedro de Burgos, recibió la media ración vacante tras el intercambio del beneficio de Portillo⁴⁵ y en septiembre de 1478 obtendría el oficio del Consistorio por renuncia de un tal Gil, que también dejó su oficio de portería, este último en favor de Sancho de Guanzo⁴⁶. En esas mismas fechas, Astudillo recibía una ración vacante por promoción de Juan Daza a una canonjía⁴⁷ –quizá la misma que en abril de 1486 se le concedió a Juan Sánchez de Sepúlveda⁴⁸– y dos años más tarde –en junio de 1480– un tal Juan de Astudillo –al que podríamos identificar como nuestro secretario– aparecía como portero mayor y testigo junto a Pedro Fernández de Busto y Juan Gutiérrez en el nombramiento de Juan García de la Mota, Diego de Miranda y Juan Ruiz de Arroyuelo como jueces encargados de ejecutar las faltas cometidas por los miembros del cabildo y demás prebendados de la catedral⁴⁹.

Sus rentas y beneficios personales se incrementarían en años posteriores. Desde 1482 disfrutaría de los frutos de Sotresgudo, que en su nombre arrendaría el tesorero García Ruiz de la Mota y cuyo valor ascendía a 12.000 maravedís⁵⁰. A ello habría que añadir otros 12.250 más maravedís de los que era beneficiario en 1485 y que le correspondían de una deuda que Juan de Bobadilla había contraído, quizá por alguna renta no satisfecha debidamente⁵¹. En 1486 el canónigo Francisco Díez le traspasó la mitad de la ya mencionada abadía de Foncea⁵². Por aquellas fechas el volumen de sus negocios era de tal magnitud que se vio en la necesidad de solicitar licencia al cabildo catedralicio –que se le concedió– para permanecer fuera de la ciudad 15 ó 20 días para poder atenderlos debidamente⁵³.

Junto a todo ello, sabemos de otros bienes muebles. En febrero de 1481, por ejemplo, pidió al cabildo que se le rematasen en subasta las casas que habían pertenecido al maestrescuela y se le concediesen 85 reales y tres pares de gallinas⁵⁴.

43. 1486, marzo, 31 y abril, 1, 4 y 6. ACB, reg. 25, ff. 182v-183r. y reg. 28, f. 43v; ACB, reg. 28, ff. 43v-44r.

44. Los préstamos eran, según Simón Valencia, un tipo de renta que se percibía «del diezmo de los lugares que tiene asignado el cabildo dentro de la diócesis de Burgos». Acerca de la gran variedad de préstamos, así como de sus características, véase Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, pp. 178-188.

45. 1472, octubre, 5. ACB, reg. 15, ff. 396v-397r. Sobre los medio racioneros burgaleses, véase Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, pp. 80-81.

46. 1478, septiembre, 28. ACB, reg. 20, ff. 172v-173r.

47. 1478, septiembre, 25. ACB, reg. 20, f. 172r.

48. 1486, abril, 1. ACB, reg. 28, f. 43v.

49. 1480, junio, 3. ACB, reg. 14, f. 313r.

50. 1482, julio 19. ACB, reg. 23, f. 79r. La cuarta parte de esta renta fue de 3.000 maravedís que cobró Fernando Álvarez, clérigo de Melga, y que debía entregar al mencionado tesorero Ruiz de la Mota. 1482, julio, 29. ACB, reg. 23, f. 81v.

51. Los encargados de cobrarla en su nombre fueron Diego de Barahona y Juan Alonso de Lantadilla. ACB, reg. 23, ff. 234r-235r.

52. 1486, junio, 13. ACB, reg. 27, f. 146r. Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, pp. 63-66.

53. 1485, julio, 15. ACB, reg. 22, ff. 243r-244r.

54. 1481, febrero, 16. ACB, reg. 22, f. 261r.

La buena marcha de su hacienda personal se prolongó durante años, circunstancia que le permitió actuar en asuntos económicos de cierta envergadura, además de –como veremos más adelante– tener una participación muy activa en la hacienda episcopal e, incluso, en la de otros miembros de la élite capitular. Así, en 1487 Juan Martínez de Pozo Llano, por entonces clérigo de Palencia, le otorgó poder para que pudiese arrendar los frutos de su beneficio en la diócesis de Toledo⁵⁵ y en marzo de 1491 consta que ofreció 5.000 maravedíes «por el préstamo de Hurones»⁵⁶.

Otras concesiones, por el contrario, las fue renunciando o cediendo a lo largo de tiempo. En abril de 1486 Acuña otorgaría la ración que el secretario disfrutaba al mencionado Sánchez de Sepúlveda⁵⁷; en 1489 acabaría renunciando los beneficios que tenía en la iglesia de San Juan de Zorita⁵⁸ y en 1504 los que hasta entonces disfrutaba en rentas de cebada le fueron alzados por disposición del obispo Pascual de Ampudia⁵⁹.

3.4. GESTOR DE RENTAS EPISCOPALES: ARRENDAMIENTO Y MAYORDOMÍAS

La buena administración de sus propios asuntos económicos fue, sin duda, vista por Acuña como una oportunidad para contar con su secretario en los asuntos hacendísticos capitulares, dimensión fiscal que también fue abordada por secretarios y escribanos de cámara, especialmente en el ámbito de la corte regia⁶⁰.

En el caso de Martínez de Astudillo su vinculación con la hacienda capitular se documenta desde fechas relativamente tempranas de su carrera curial. Sabemos que en marzo de 1480 arrendó al mercader Juan de Salamanca el préstamo de Hoyuelos a cambio de una renta anual de 5.000 maravedíes y 12 gallinas⁶¹ y, al año siguiente, procedería de igual modo con los frutos del préstamo de Talamillo por 40 florines⁶². Años más tarde, –en mayo de 1484– figuraba junto al canónigo Martín González y el racionero Bartolomé Blanco como arrendador de los préstamos de San Esteban y Madrigal de Monte, de los que se obligaron a pagar 261 florines⁶³. La confianza que tanto el obispo como el cabildo habían depositado por entonces

55. 1487, septiembre, 9. ACB, reg. 27, f. 281r.

56. 1491, marzo, 4. ACB, reg. 29, f. 306v-307r.

57. 1486, abril, 1. ACB, reg. 28, f. 43v.

58. 1489, abril, 6. ACB, reg. 29, f. 64r.

59. 1504, junio 26. ACB, reg. 34, f. 431r.

60. Es bien conocida su actividad hacendística de en tiempos de Juan II. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia...*, pp. 124-141, 153-169 y 185-198.

61. 1480, marzo, 3. ACB, reg. 14, f. 301r.

62. 1481, julio, 26. ACB, reg. 23, f. 23v.

63. 1484, mayo, 26. ACB, reg. 25, ff. 140v-142r.

en el secretario fue tal que ese mismo año se le permitió constar como presente –aunque no lo estuviera– cuando se alzasen o arrendasen las rentas del cabildo⁶⁴.

Todo ello se tradujo pronto en la asunción de nuevas responsabilidades en esta materia. Sabemos que en mayo de 1485 fue nombrado mayordomo de la bolsa, una de las diferentes mayordomías del cabildo burgalés junto a las de los dineros, contadores, «troxeros», renta, granos o de los Libros Redondos⁶⁵. Con anterioridad habían desempeñado este mismo cargo Juan Garcés de Maluenda (1454-1455)⁶⁶ por dimisión de su antiguo titular, Alvar González, arcediano de Burgos⁶⁷; y en 1484 lo fue el canónigo Fernando de Aranda –un año antes mayordomo del Libro Redondo–, para cuyo desempeño había ofrecido al cabildo 20.000 maravedís, acción que pone de manifiesto la rentabilidad del oficio⁶⁸.

Son muy escasos los datos disponibles sobre las funciones concretas de esta mayordomía capitular. Según Susana Guijarro es probable que este mayordomo fuera el mismo que el mayordomo del dinero y parece que la duración del cargo era anual, aunque con la posibilidad de repetir. En su primer acto como tal, Astudillo presentó como fiadores al mencionado Fernando Díaz de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, y al canónigo Gonzalo de Maluenda, con el compromiso, ambos, de dar cumplida cuenta de las rentas pertenecientes a la mesa capitular⁶⁹.

No parece que nuestro secretario repitiera en el cargo. En julio de ese mismo año 1485 alcanzó la mayordomía del cabildo. Se situaba entonces en la cúspide de la administración hacendística burgalesa gracias a sus méritos en la gestión económica de las cuentas capitulares. El de mayordomo era un oficio de gran prestigio institucional⁷⁰. Se elegía entre los canónigos y su número era –al menos en el caso de Toledo– de dos⁷¹. Debían, según la normativa del cabildo primado, otorgar «las escrituras de arrendamientos o censos de las posesiones que el cabildo remata», aunque

«los pregones, tratados y remates todos se hazen dentro en el cabildo y muchas vezes se comete el rematarse a la contaduría o a el señor deán o a otros señores. Antiguamente solían rematar las dichas posesiones los mayordomos y a ya no se haze porque era en gran daño de la yglesia⁷²».

Como gestor de dichas rentas, recibió entonces un total de 12.250 maravedís del canónigo Diego Barahona y de Juan Alonso de Lantadilla correspondientes

64. 1484, mayo, 10. ACB, reg. 22, f. 155r-156r.

65. Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, p. 92.

66. En 1450, Garcés de Maluenda era mayordomo del Libro Redondo y volvería a serlo en 1461. En 1458 era mayordomo, en 1460 contador del cabildo y en 1461 juez de la Cuatro Témporas. ACB, reg. 2, f. 192v. ACB, reg. 16, ff. 25r, 139r, 273v-277r, 302v-303r.

67. ACB, reg. 2, f. 211r y reg. 14, f. 146r.

68. 1484, mayo, 10. ACB, reg. 22, f. 115r-156r.

69. 1485. Mayo, 5. ACB, reg. 22, f. 230r.

70. Para el caso burgalés, Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, p. 92.

71. ACT, Libro de Fábrica 909, ff. 1r-9r.

72. *Idem*.

a la deuda que había contraído un tal Juan de Bobadilla con la catedral⁷³. En su labor contó, sin duda, con la ayuda de los contadores del cabildo, documentados con distintas denominaciones en el caso burgalés desde 1395 en un mayordomo de los contadores⁷⁴ y dos contadores mayores⁷⁵, en 1399 en la figura de un canónigo contador⁷⁶ y desde al menos 1433 en dos contadores del cabildo⁷⁷.

No parece tampoco que Astudillo desempeñara el oficio de mayordomía más allá de 1485. No por ello perdió la confianza del prelado, que le siguió encomendando diversas responsabilidades de carácter fiscal. Sabemos que en noviembre del año siguiente Luis de Acuña volvería a contar con él para que junto a Alonso García de Palenzuela fuera el responsable del cobro de los maravedís del obispado de Ávila⁷⁸, potestad que le fue ampliada el año siguiente con la concesión para arrendar –en esta ocasión en solitario– los frutos de su beneficio de la diócesis de Toledo⁷⁹. En junio de 1492 aparecía como fiador de Sancho de Oña, obligando ambos en ese momento a abonar un total de 60 florines por la cuarta parte correspondiente a La Rasa, además de otros 180 florines más correspondientes a un préstamo en la localidad Frandovínez⁸⁰; en junio de 1493 el cabildo le concedió permiso para «haçer las rentas desta fábrica» junto a Juan Sánchez de la Puebla⁸¹ y en septiembre de ese mismo año el prelado remató en nuestro secretario las «canadiellas» de Villasandino⁸².

A pesar de la correcta gestión de los asuntos económicos personales y episcopales no faltaron los problemas relacionados con dicha administración, aunque la documentación sugiere que estos fueron escasos y de menor importancia. Uno de estos incidentes tendría lugar en abril de 1483 cuando Juan Alonso, por entonces juez apostólico, prorrogó a nuestro secretario el plazo para que pudiera abonar la parte que adeudaba del subsidio⁸³, mientras que en junio de 1494 se vio en la necesidad de entregar junto su fiador –el canónigo Juan Calzado– 223 florines por los préstamos correspondientes a Quintanilla de la Mata, Valdorros y Torrecilla

73. 1485, julio, 21. ACB, reg. 23, ff. 234r-235r.

74. En mayo de ese año lo fue el racionero Juan Alonso. 1395, mayo, 7. ACB, reg. 2, ff. 29v-30r.

75. En mayo de ese año fueron nombrados contadores mayores del cabildo los canónigos Alfonso García y Alfonso Fernández de Oviedo. 1395, mayo, 7. ACB, reg. 2, ff. 29v-30r.

76. Juan Martínez de Majarrés. 1399, mayo, 14. ACB, reg. 2, f. 119r.

77. Juan Fernández de Villaverde, arcediano de Palenzuela; Diego Fernández y Juan González de Yeles. 1433, agosto, 5. ACB, reg. 9, f. 193r.

78. 1486, noviembre, 15. ACB, reg. 27, f. 215r.

79. 1487, septiembre, 18. ACB, reg. 27, f. 281r.

80. 1492, junio, 18. ACB, reg. 27, f. 514b.

81. 1493, junio, 7. ACB, reg. 28, f. 260r.

82. 1493, septiembre, 30. ACB, reg. 30, ff. 159v-160r. Según Simón Valencia, Villasandino era uno de los lugares de los préstamos del vino del cabildo burgalés y «a veces dan la denominación de con las canadiellas», este término se define como una antigua media de líquidos, pero se refiere a los préstamos de las viñas». Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, p. 181.

83. 1483, abril, 5. ACB, reg. 23, f. 109r.

del Monte⁸⁴, además de otros 9.000 más con el canónigo Juan Rodríguez por el préstamo en Cogollos⁸⁵.

3.5. FUNCIONES JUDICIALES

Martínez de Astudillo desempeñó, asimismo, un papel de relevancia en el complejo entramado de la administración de la justicia episcopal burgalesa⁸⁶. Si bien es cierto –y sobre ello hemos insistido más arriba– que no hay constancia documental de que nuestro protagonista contara con estudios en materia de Derecho, lo cierto es que su conocimiento del entramado burocrático-administrativo, tanto de la corte arzobispal, como del gobierno capitular, además de su fidelidad al obispo y al cabildo, le convertían en un valioso agente a la hora de defender los intereses de ambas instancias de gobierno.

Su vinculación, por lo tanto, con temas judiciales coincide con un momento en el que su carrera curial comenzaba a consolidarse entre la élite catedralicia. Efectivamente, en enero de 1480 fue nombrado juez subejecutor. Era uno de los muchos jueces con los que se apoyaba el aparato de administración de la justicia: jueces árbitros, ejecutores, de ceremonias, del silencio y de las Cuatro Témperas, estos últimos, sobre los que volveremos seguidamente⁸⁷.

Los jueces subejecutores eran los encargados de materializar las disposiciones episcopales en materia de nombramientos, en especial en la concesión de medias raciones a diferentes eclesiásticos. En el caso de Astudillo, sabemos que en enero de 1480 lo fue por disposición del otro secretario episcopal –Alonso de Oña– en su toma de posesión de la media ración que por carta de colación le había entregado el obispo Luis de Acuña⁸⁸. Idénticas actuaciones se registran en noviembre de 1486 en la aceptación de media ración por parte de Pedro de Arroyuelo⁸⁹ y un año más tarde de otra media ración a favor de Juan de Sepúlveda, al que también se asignó silla en el coro⁹⁰.

Tres años más tarde –en diciembre de 1489– Astudillo fue nombrado juez de las Cuatro Témperas –denominados también «jueces de los señores del cabildo»– junto al capiscol y canónigo García Ruiz de la Mota⁹¹. La elección de sus miembros se hacía entre las dignidades y canónigos del cabildo y podía ser cuatrimestral o anual. Su denominación aludía a las llamadas «témperas», breves ciclos litúrgicos que se

84. 1494, junio, 18. ACB, reg. 27, f. 532v.

85. 1494, junio, 28. ACB, reg. 27, ff. 535v-536r.

86. La justicia episcopal burgalesa en el siglo XV ha sido abordada por Díaz Ibáñez, Jorge: «La potestad...», pp. 75-97. 87. *Ibidem*, pp. 78-81.

88. 1480, enero, 17. ACB, reg. 11, f. 129r.

89. 1486, noviembre, 17. ACB, reg. 21, ff. 319r-320r.

90. 1487, octubre, 10. ACB, reg. 21, ff. 442r-443r.

91. 1489, diciembre, 18. ACB, reg. 29, f. 146v.

correspondían con el inicio de las estaciones anuales y que estaban consagrados a la oración y la penitencia. Su marco de actuación judicial se circunscribía a la instrucción de carácter criminal y civil: injurias verbales entre clérigos o beneficiados de la catedral y entre clérigos y civiles en el ámbito del cabildo y el coro; raptos; adulterio; falsedad documental; juego o vestimenta deshonestas, además de reservarse la jurisdicción de los judíos de la ciudad de Burgos. El tribunal tenía su sede en las capillas de la Visitación o de Santa Catalina y para su desempeño contaban con la asistencia de otros oficiales como un escribano del cabildo y varios receptores y mensajeros⁹².

Es, precisamente, en uno de estos juicios de faltas en el que vemos a Martínez de Astudillo desempeñar las funciones propias de estos jueces en octubre de 1497, formando parte de un tribunal en el que también se encontraban Pedro de Castro, abad de San Millán de Lara y Diego Prado. Siguiendo el procedimiento habitual, una vez tomada declaración a uno de los testigos llamado Cristóbal y verificar la agresión denunciada por un tal Peña –vecino de Villagómez–, el tribunal condenó al medio racionero Lucas Fernández a prisión en el husillo⁹³.

Su actividad judicial se intensificó durante la década de 1490 en distintas líneas de actuación. Por entonces, la confianza que tanto el obispo Acuña como el cabildo catedralicio habían depositado en el secretario era plena. Ese junio de ese mismo año figura ya como vicario general⁹⁴. Asumía, de esta manera, funciones propias del obispo en caso de ausencia de este o en situación de sede vacante tomando el control político y administrativo de la diócesis y la responsabilidad de convocar y reunir sínodos provinciales⁹⁵. Como vicario general era, además, el administrador de la justicia capitular con capacidad para sentenciar en nombre del prelado los pleitos que entonces se mantenían en el seno de la sede burgalesa. Ese mismo año de 1490, por ejemplo, sentenció un contencioso en el que fueron condenados todos los participantes en un memorial de almoneda de Fernando Sánchez de Frías⁹⁶; en febrero de 1492 emitía veredicto en el pleito que mantenían el cabildo burgalés y Juan de Covarrubias sobre los pastos de los ganados en el término de la Rasilla⁹⁷ y en agosto de 1494 ordenó al doctor Diego de Miranda una

92. Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia...*, pp. 116-118; Díaz Ibáñez, Jorge: «La potestad...», pp. 79-81.

93. 1497, octubre, 23. ACB, reg. 31, f. 408r.

94. Junto al vicario general, existían en la diócesis de Burgos otras vicarías territoriales. Según Sanz Sancho –que estudió estas vicarías en Córdoba– se trataba de unidades administrativas destinadas a la gestión de los diezmos, aunque también asumieron funciones judiciales y pastorales, estas últimas a voluntad de cada prelado. La designación de estos vicarios territoriales era competencia del obispo. La función principal de estos oficiales fue la de ser tribunal de primera instancia en las causas decimales y de manera secundaria de encargarse de realizar las tazas y los encargos que se realizaran al vicario correspondiente. Sanz Sancho, Iluminado: *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesial de Toledo en la Baja Edad Media*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006, p. 394.

95. Hay constancia de un sínodo celebrado por Acuña en Burgos el 3 de julio de 1474 y de otros dos por Pascual de Ampudia, el primero en diciembre de 1498, el segundo en Medina de Pomar entre los días 11 y 13 de noviembre de 1500. Todos tuvieron lugar durante los años de actividad de Martínez de Astudillo en la curia burgalesa, pero no sabemos cuál fue el papel que entonces desempeñó, si es que ejerció alguno. *Synodicon VII*, pp. 31-33.

96. 1490, junio, septiembre. 9. ACB, reg. 29, ff. 194v-195r.

97. 1492, febrero, 21. ACB, reg. 30, f. 597r.

investigación sobre dos pares de casas y una huerta adquiridas a unos judíos en Belorado por un precio de 4.000 maravedís por Juan de Tosantos, pesquisa que, finalmente, concluyó con una sentencia condenatoria por la que este individuo sería condenado al pago de dicha cantidad al cabildo⁹⁸.

En calidad de vicario general, fue, además, el responsable de supervisar en la audiencia episcopal todas aquellas operaciones y documentos relacionados con los intereses capitulares. Los testimonios conservados son numerosos. En diciembre de 1491, por ejemplo, lo haría con ciertas letras apostólicas por las que la Santa Sede concedía diversos beneficios a Diego y Juan de Sanzoles⁹⁹ y en enero de 1493 dando licencia a los canónigos Juan Ruiz de Arroyuelo y Fernando Sánchez de Medina para que pudieran alquilar durante cinco años unas casas en la calle Tenebregosa por un precio de 3.560 maravedís y siete gallinas¹⁰⁰. Del mismo modo, su aprobación volvería a ser necesaria un año más tarde para la ratificación de un censo refrendado por el notario Diego de Bilbao por el que se arrendaban al mercader Fernando de Castro y a su esposa Leonor unas casas en la calle de San Llorente por un precio de 2.000 maravedís y dos gallinas¹⁰¹ y otro censo relativo a otras casas en la calle San Gil, esta, a petición de María de Poza¹⁰².

Su última actuación como vicario general del obispo data de junio de 1498, fecha en la concedió la correspondiente licencia para dar en censo a Gonzalo de Castañeda una tierra en San Miguel por cinco florines y una gallina¹⁰³.

De manera paralela desempeñó otras funciones de tipo judicial. En 1493, por ejemplo, aparece como procurador de Pedro de Carranza –entonces en Roma– para que tomase posesión de una canonjía vacante en Burgos, solicitando para el ello el correspondiente requerimiento al cabildo¹⁰⁴. En el caso de Burgos cualquiera de los beneficiados mayores y menores podría serlo y su cometido era el de representar al cabildo en caso de conflictos. Aunque no se conocen las asignaciones económicas o en especie por el desempeño del oficio, Simón Valencia asegura que en Cuenca era de 2.000 maravedís anuales, suma a la que habría que añadir su prebenda de racionero y procurador¹⁰⁵.

98. 1494, agosto, 22. ACB, reg. 30, f. 283v-285r.

99. 1491, diciembre, 11. ACB, reg. 26, ff. 127r-129r.

100. 1493, enero, 14. ACB, reg. 30, f. 36v.

101. 1494, febrero, 7. ACB, libro 9, ff. 130r-133r.

102. 1494, noviembre, 7. ACB, libro 15, ff. 340r-341r.

103. 1498, junio, 26. ACB, reg. 32, ff. 86v-87r.

104. 1493, febrero, 13. ACB, reg. 26, ff. 142r-143r; ACB, reg. 28, f. 247r.

105. Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo...*, 92.

4. ÚLTIMOS AÑOS Y MUERTE (1495-1506)

Tras el fallecimiento de Luis de Acuña en 1495 la trayectoria curial de Astudillo comenzó a declinar. Detrás de ello había razones que ayudan a comprender esta situación. La muerte de quien, sin duda, había sido su gran mentor en las últimas tres décadas, unida a los problemas de salud y achaques propios de una persona que por entonces debía de rondar una edad respetable, además de la acumulación durante años de trabajo y responsabilidades en la administración diocesana y las tensiones en la propia curia y el cabildo, debieron de ser con toda probabilidad factores que le afectaron notablemente¹⁰⁶.

Sabemos, no obstante, que hasta 1498 mantuvo la vicaría general, que en 1500 desempeñó algunas funciones menores de carácter hacendístico¹⁰⁷ y en 1501 consta que sostuvo una posición contraria a la concordia establecida entre el cabildo y las monjas de San Ildefonso sobre el pago de ciertas expensas¹⁰⁸. Fueron sus últimos servicios destacados.

Gracias a los registros del cabildo burgalés conocemos detalles sobre su estado de salud en los últimos años de su vida. Las primeras noticias datan de octubre de 1493, fecha en la que solicitó formalmente al cabildo permanecer en su domicilio por enfermedad¹⁰⁹, licencia que en diciembre del año siguiente volvería a ser emitida por el cabildo por idéntica causa, atendiendo, quizá, a la misma dolencia¹¹⁰, posiblemente una ceguera de la que hay constancia en diciembre de 1499¹¹¹ y que en 1503 era ya permanente y le impedía acudir a las reuniones del cabildo y los oficios litúrgicos en la catedral¹¹².

En 1506 la salud de Martínez de Astudillo se resintió de manera definitiva. En febrero de ese año se le menciona en los registros capitulares como «enfermo»¹¹³. Con seguridad falleció poco después, aunque ha sido imposible determinar con exactitud la fecha. A mediados de diciembre de ese año varios miembros ajenos al cabildo burgalés mostraron su interés por estar presentes en la reunión que concedería la canonjía que en vida había disfrutado el insigne secretario, solicitud que fue rechazada «ya que non es de derecho ni costumbre su presencia»¹¹⁴. Dicha canonjía fue, sin duda, apetecida por varios miembros del cabildo hasta el punto

106. La violencia en el clero catedralicio burgalés a lo largo de aquella centuria ha sido estudiada por Díaz Ibáñez, Jorge: «Escándalos, ruidos e injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576. El antisemitismo por Díaz Ibáñez, Jorge: «Un episodio de antisemitismo en el cabildo catedralicio burgalés a fines del siglo XV», *De Medio Aevo*, 3/2 (2014), pp. 1-16.

107. En junio de ese año Martínez de Astudillo y su fiador el canónigo Francisco Rodríguez de Villahoz se obligaron a pagar 115 florines por el préstamo de Villagutiérrez. 1500, junio, 13. ACB, reg. 33, ff. 65r-66r.

108. 1501, octubre, 23. ACB, reg. 34, ff. 177v-178r.

109. 1493, octubre, 29. ACB, reg. 28, f. 23or.

110. 1494, diciembre, 22. ACB, reg. 30, f. 346v.

111. 1499, diciembre, 20. ACB, reg. 32, ff. 358r-359r.

112. 1503, noviembre, 15. ACB, reg. 34, ff. 379v-380r.

113. 1506, febrero, 12. ACB, reg. 34, ff. 556v-559r.

114. 1506, diciembre, 14. ACB, reg. 35, ff. 34v-35r.

de iniciarse un proceso en el que los candidatos a alcanzarla fueron especialmente escogidos para la elección de dicho beneficio, que debería ser provisto según los estatutos catedralicios¹¹⁵. A mediados de diciembre de 1506 la cuestión aún no se había resuelto e, incluso, Alonso de Mora, arcediano de Treviño, se comprometió a encontrar a alguien capaz de aportar 18.000 maravedíes de préstamos para ocupar dicha vacancia¹¹⁶. Finalmente, el 18 de diciembre, se acordó conceder la canonjía vacante al tesorero Alonso de Fuentes, quien, sin embargo, renunció a ella¹¹⁷, siendo, por último, adjudicada el día 21 a Juan Sánchez de Cebolleros por Diego Pardo, juez subjecutor¹¹⁸.

5. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional del secretario Juan Martínez de Astudillo constituye un ejemplo significativo del desarrollo que este oficio alcanzó a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Aunque el caso ahora abordado se circunscribe al ámbito curial eclesial, conviene señalar que el carácter versátil y transversal del cargo y la propia trayectoria de su titular obedecen a patrones muy similares al de los secretarios que sirvieron a la nobleza y la realeza en Castilla durante ese mismo periodo.

Formado presumiblemente en el ámbito catedralicio y perteneciente quizá a una familia de origen converso –como lo eran otras muchas de las élites administrativas cortesanas– su cualificación personal y la protección que le dispensó el obispo Luis de Acuña le permitió desarrollar una fructífera y extensa carrera en la que a lo largo de más de cuatro décadas asumió no solo las importantes responsabilidades de carácter burocrático-administrativas derivadas de su secretaría, sino también, otras indispensables para la correcta administración de la sede burgalesa ejerciendo cargos y oficios tan relevantes para la justicia y la gestión hacendística capitular como fueron los procurador, juez subjecutor, juez de las Cuatro Témperas, mayordomo de la bolsa, mayordomo del cabildo o el de vicario general en 1490, momento culminante de su andadura profesional.

Con la muerte en 1495 del obispo Acuña, la carrera de nuestro secretario comenzó a declinar. A ello había que añadir una salud delicada, consecuencia de una edad avanzada para la época, y un ambiente de creciente tensión en el seno del cabildo, factores, todos ellos, que, sin duda, le afectaron hasta el punto de ir dejando de manera paulatina durante aquellos años todas sus ocupaciones institucionales. Astudillo finalmente falleció en 1506. Aún le sobrevivirían los

115. 1506, diciembre, 16. ACB, reg. 35, ff. 36r-37r.

116. 1506, diciembre, 17. ACB, reg. 35, f. 38r.

117. 1506, diciembre, 18. ACB, reg. 35, ff. 39r-43r.

118. ACB, reg. 35, ff. 43r-44r; ACB, reg. 26, ff. 685r-686r.

otros secretarios episcopales que compartieron durante aquellos las labores de administración de la Casa y Corte de los preladados y el cabildo burgalés: Alonso de Oña, Martín de Busto y Fernando de Villán, además de los secretarios capitulares Juan Sánchez de Bilbao, Diego de Bilbao, Juan Carroz y Alonso de Ledesma, cuyas biografías y trayectorias permitirán, cuando sean abordadas, un mejor y más profundo conocimiento no solo de las élites administrativas de la curia burgalesa, sino también, una perspectiva mucho más amplia del ejercicio del poder en Castilla en la transición de la Edad Media a la Moderna.

APÉNDICE

1.- OFICIALES DE LA CASA Y CORTE DE LUIS DE ACUÑA, OBISPO DE BURGOS (1456-1495)

OFICIOS	TITULARES	FECHAS
<i>Barbero</i>	Juan de Valmaseda	1486
<i>Cabezaleros</i>	Pedro de Cartagena	1459
<i>Camareros</i>	Diego Rodríguez de Almela	1456
	Juan Osorio ¹¹⁹	1495
<i>Capellanes</i>	Antón Ruiz	1465
	Juan de Laredo	1467
	Juan Sánchez de Nebreda	1467-1471
	Juan García de Hano	1469
	Fernando (Sánchez) de Cebolleros ¹²⁰	1472
	Pedro de Burgos	1476
	Martín Fernández	1485-1495 ¹²¹
	Alfonso de León	1487-1495
	Diego de Andino	1487-1495
	Pedro de Atienza	1495
	Francisco de Artacho	1495
<i>Carcelero</i>	Fernando de Robredo	1481
<i>Contador</i>	Juan de Briviesca	1482
<i>Criados</i>	Juan de Herrera	1467
	Sancho Calderón	1471-1474
	Fernando Sánchez de Cebolleros ¹²²	1472
	Juan Monte	1483-1485
	Juan de Cuéllar	1485
	Bartolomé Blanco	1485
	Juan Marroquín	1485
	Juan de Salinas	1485
	Fernando de Vallejo	1490
	Juan Martínez de Astudillo	1491-1497
	Juan de Pancorbo	1494
	Pedro de Zorrilla	1495
	Martín Fernández	1495 ¹²³
	Antonio Sarmiento	1495
<i>Despensero</i>	Alfonso de Villalón	1458-1478
<i>Escuderos</i>	Diego de Coria	1457
	Diego de Contreras	1457
	Alfonso del Tejo	1457
<i>Familiares</i>	Alvar García de Toro	1468
	Pedro de Burgos	1468
	Fernando Sánchez de Cebolleros ¹²⁴	1472

119. Sobrino del obispo.

120. Criado, familiar y mayordomo.

121. Figura como criado en 1495.

122. Capellán, familiar y mayordomo.

123. Capellán entre 1485 y 1495.

124. Criado, capellán y mayordomo.

	Juan González de Quintanapalla	1481
<i>Fiscales</i>	Pedro de Tamayo	1480
	Diego de Guadalajara	1482
<i>Maestresala</i>	Diego de Chaves	1472
<i>Mayordomos</i>	Diego Ruiz de Villena	1456-1457
	Fernando Díez de Fuentepelayo	1458-1465
	Diego Ruiz de Villena	1459-1463
	Fernando Sánchez de Cebolleros ¹²⁵	1484-1488
	Pedro de Valladolid	1495
	¿Frutos de? Villaquirán	1495
<i>Merinos</i>	Juan de Rozas	1487-1493
<i>Mozo de capilla</i>	Peroyo	1495
<i>Mozos de espuelas</i>	Machín	1495
	Andrés	1495
	Juan	1495
	García	1495
<i>Paje</i>	Lucena	1466
<i>Porteros</i>	Rodrigo de Valdivielso	1481-1493
	Luis Alemán	1491-1495
<i>Receptor</i>	Alfonso de Moradillo	1495-1497
<i>Reposteros</i>	Diego de Pereda ¹²⁶	1490-1495
	Juan ¹²⁷	1495
	Juan de Trueba	1495
	Espinosa	1495
<i>Secretarios</i>	Juan Martínez de Astudillo ¹²⁸	1466-†1506
	Alfonso de Oña	1480-†1523
<i>Tesorero</i>	Juan Monte	1495
<i>Testamentario</i>	Frutos de Villaquirán	1495-1496
<i>Vicarios</i>	Diego González	1461
	Pedro de Vergara	1470-1496
	Juan García de Medina	1471-1496
	García González	1485
	Juan González Miguélez	1488
	Juan García de Salazar	1493-1494 ¹²⁹
	Juan Vázquez	1494
	Ruy Fernández de Santillana	1495 ¹³⁰
	Pedro de Covarrubias	1495 ¹³¹ -1496
	Gonzalo de Burgos	1495 ¹³²
<i>Vicarios generales</i>	Juan Ruiz	1456-1463
	Diego García de Vivar	1456
	Bachiller Pedro Rodríguez de Grijera	1461-1490
	Alfonso López de Béjar	1464-1467

125. Criado, familiar y capellán.

126. Sobrino de Juan, repostero del obispo.

127. Tío de Diego de Pereda, repostero del obispo.

128. Vicario general en 1490.

129. En noviembre de 1493 y 1495 aparecía como vicario general.

130. Ese mismo año figura como vicario de Aguilar y Prado.

131. Vicario general en noviembre de 1495.

132. Entre 1489 y 1491 fue vicario general.

	Pedro Martínez de Covarrubias	1474
	Sancho Sánchez de Frías	1474-1480
	Juan Alonso	1482-1484
	Bartolomé de Gumiel	1486-1488
	Diego Sánchez de Frías	1487
	Gonzalo de Burgos	1489-1491 ¹³³
	Juan Martínez de Astudillo	1490-1498
	Juan García de Salazar	1493-1495
	Pedro de Covarrubias	1495 ¹³⁴
<i>Vicario de Aguilar y Prado</i>	Ruy Fernández de Santillana	1495 ¹³⁵ -1496
<i>Vicario del arcediano de Burgos</i>	Diego de Frías	1496
<i>Vicario del arciprestazgo de Cillaperill</i>	Pedro García	1490
<i>Vicario del arciprestazgo de Montija</i>	Diego Martínez de Pereda	1486-1489
<i>Vicario del arciprestazgo de Rojas</i>	Pedro Alonso	1492
<i>Vicario del arciprestazgo de Silos</i>	Andrés Martínez	1484
<i>Vicario de Castro Urdiales</i>	Diego Pérez de Castro	1494
<i>Vicario de Los Barrios de Colina</i>	Juan García de Mata	1488
<i>Vicario de Latas y Cudeyo</i>	Martín Sánchez de Plachines	1456
<i>Vicario de Losa</i>	Gómez González de Isla	1485
<i>Vicario de Ordejón</i>	Alonso García	1489
<i>Vicario de Pancorbo</i>	Sancho López de Calzada	1491-1494
<i>Vicarios de Ros</i>	Alonso González	1481-1490
	Alonso García	1491
<i>Vicario de Tobar</i>	Rodrigo Alfonso	1484
<i>Vicario de Villahoz</i>	Miguel González	1494-1495
<i>Vicarios de Villasandino</i>	Alfonso Rodríguez	1460
<i>Visitador</i>	Martín Rodríguez de Presencio	1481
<i>Otros servidores sin indicación de oficio</i>	Bachiller de los Balbases	1495
	Bachiller de Precienzo	1495
	Diego de Torres	1495
	Andrada	1495
	Fernando de Lerma	1495
	Pontedura	1495
	Mendoza	1495
	Salinas ¹³⁶	1495
	Juan de Laredo	1495
	Alonso de Polanco	1495
	Pancorbo	1495
	Villafuertes	1495
	Luis Vázquez	1495
	Antonio de Segovia	1495
	Ríos	1495
	Vasquitos	1495
	Lope de Pereda	1495
	Doctor Pedro de Miranda	1495
	Antonio	1495

133. En 1495 era vicario.

134. Vicario también 1495.

135. Ese mismo año figura también como vicario.

136. Seguramente Juan de Salinas, criado del obispo en 1485.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES INÉDITAS

Archivo de la Catedral de Burgos.
Archivo de la Catedral de Toledo.
Archivo General de Simancas.
Archivo Municipal de Burgos.
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
RAH: Real Academia de la Historia.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes jurídicas, eclesiásticas, literarias y documentales

Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos. Vol. II. Sección volúmenes (I) (1432-1552). Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, 1998.
Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. IV. Madrid: Real Academia de la Historia, 1882.
Ladero Quesada, Miguel Ángel y Olivera Serrano, César (dirs.): *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2016.
Domínguez Bordona, Jesús: «Instrucción de fray Hernando de Talavera para el régimen interior de su palacio», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), pp. 785-835.
García Guzmán, María del Mar: *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1991.
García García, Antonio (ed.): *Synodicon Hispanum. VII. Burgos y Palencia*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997.
García García, Antonio (ed.): *Synodicon Hispanum. X. Cuenca y Toledo*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2011.

Estudios

Bermejo Cabrero, José Luis: «Los primeros secretarios de los reyes». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49 (1979), pp. 186-296.
Cantera Burgos, Francisco: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y sus conversos más egregios*, Madrid, CSIC, 1952.
Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia y cancillería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012.
«Pacto y cultura de consenso en la Castilla de Juan II: La familia Romero, una dinastía de oficiales al servicio de la Corona (ca. 1407 – ca. 1465)», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar: *Pacto y consenso en la cultura política península. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 319-339
«García Fernández de Alcalá: notas biográficas y contextos institucionales de un secretario y agente fiscal del rey de Castilla (1440-1467)», en Borrero, M.^a Mercedes, Carrasco,

- Juan y Peinado, Rafael (coords.): *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2014: pp. 67-83
- «Una conspiración en la corte de Castilla: la trama burocrática-administrativa en la caída del condestable Álvaro de Luna (1453)», en Péricard, Jacques (coord.): *La part de l'ombre. Artisans du pouvoir et arbitres des rapports sociaux. La place des intermédiaires dans la gestion des conflits (VIII-XV siècles)*, Limoges, Université de Limoges, 2014, pp. 267-287.
- «Juan de Mena, secretario de latín y cronista del rey: un letrado de la Cancillería Real al servicio de Juan II y Enrique IV», García Moya, Cristina (ed.): *Juan de Mena: de letrado a poeta*. Woodbridge, Tamesis Books, 2015, pp. 11-21.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97.
- «Escándalos, ruidos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 543-576.
- «Un episodio de antisemitismo en el cabildo catedralicio burgalés a fines del siglo XV», *De Medio Aevo*, 3/2 (2014), pp. 1-16.
- «Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo XV: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de Burgos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 303-355.
- Escudero, José Antonio: *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2020 (4 vols.).
- Espinar Gil, David: *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (siglos XIV y XV)* (Tesis Doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2021.
- Fernández Gallardo, Luis: *Alonso de Cartagena (1385-1456): una biografía política en la Castilla del siglo XV*. Valladolid, Consejería de Educación y cultura, 2002.
- Guijarro González, Susana: «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el Cabildo Catedralicio de Burgos (1456-1495)», en Guijarro González, Susana (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*. Madrid: Sílex, 2019, pp. 181-225.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fray Hernando de Talavera (1430-1507)*. Madrid, Dykinson, 2020.
- López Martínez, Nicolás (1961): «Don Luis de Acuña. El cabildo de Burgos y la reforma (1456-1495)», *Burgense*, 2 (1961), pp. 185-317.
- Martín Postigo, María de la Soterraña: *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid. Universidad de Valladolid, 1959.
- Ortega Martín, Joaquín Luis: *Don Pascual de Ampudia, obispo de Burgos 1496-1512. Un reformado pretridentino*. Madrid, Iglesia Nacional Española, 1973.
- Porras Arboledas, Pedro Andrés: *Juan II, rey de Castilla y León (1406-1454)*. Gijón, Ediciones Trea, 2009.
- Rábade Obrado, María del Pilar: *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos: los judeoconversos* Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1993.
- «Apuntes biográficos sobre Alfonso de Ávila, secretario de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 141-160.
- «Nuevos datos sobre Juan de la Parra, secretario de los Reyes Católicos». *Cuadernos de Historia de España*, 85-86 (2011-2012), pp. 581-594.
- Ramos Merino, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*. Madrid, La Ergástula, 2012.

- Sanz Sancho, Iluminado: *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006.
- Sánchez Herrero, José: *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*. Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna, 1976.
- Serrano, Luciano: *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, CSIC, 1942.
- Serrano, Luciano: *Fuentes para la historia de Castilla, Tomo I. Colección diplomática*, Valladolid, Maxtor, ed. 2012.
- Simón Valencia, María Esperanza: *El cabildo capitular de la catedral de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407). Gestión patrimonial, organización y proyección social*, Burgos, Universidad de Burgos, 2020.

ARTÍCULOS · ARTICLES

VIAJES Y VIAJEROS ECLESIAÍSTICOS DE LA CASTILLA MEDIEVAL: MINISTERIO, POLÍTICA Y OCIO (SIGLOS XIII-XV)

MEDIEVAL CASTILIAN ECCLESIASTICAL TRAVEL AND TRAVELLERS: MINISTRY, POLITICS AND LEISURE (THIRTEENTH TO FIFTEENTH CENTURIES)

Ana Arranz Guzmán¹

Recepción: 2022/07/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/04 ·

Aceptación: 2023/01/20

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.35962>

Resumen

Los viajes protagonizados por eclesiásticos castellanos tuvieron un carácter muy similar al de sus correligionarios de otros reinos europeos, siempre acordes con la evolución de los tiempos en el desarrollo de la Iglesia institucional y de la política regia, con la salvedad de aquellos originados por su específica situación de tierra fronteriza con el Islam. Así, mientras que en los primeros siglos del Medievo los monjes ocuparon el lugar protagonista, desde la plenitud medieval la pauta estuvo marcada, sobre todo, por el clero secular y, en especial, por los obispos. El resultado es un abanico tipológico extraordinario, que abarca desde los viajes propios de su ministerio hasta los de carácter diplomático, de estudio, peregrinaciones e, incluso, los ligados exclusivamente al ocio.

Palabras clave

Viajes; Castilla; obispos; monjes; embajadores; estudiantes; peregrinos; vagabundos.

Abstract

Travels undertaken by Castilian ecclesiastics were similar in character to those of their counterparts in other European kingdoms following the evolution in time of the development of the institutional Church and of royal policy, with the

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: aarranzg@ghis.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6261-5970>

exception of those that took place in specific areas such as the borderlands with Islam. Hence, while at the onset of the medieval period, monks were the central figures in this movement, in the later Middle Ages the standard was set primarily by the secular clergy and especially by bishops. This study offers a wide typological spectrum that includes travels that were part of an ecclesiastic's ministry, to those whose purpose was diplomacy, learning, pilgrimages, and even some that were undertaken merely for leisure.

Keywords

Travels; Castile; Bishops; Monks; Ambassadors; Students; Pilgrims; Vagrants.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Cuando se piensa en los viajes y viajeros medievales emergen, casi de manera inmediata, toda una serie de imágenes de famosos personajes y de rutas estrambóticas o repletas de ensoñaciones fantásticas. Son los viajes protagonizados por los caballeros cruzados hacia Tierra Santa, o las espectaculares comitivas de monarcas y de grandes nobles recorriendo los caminos de Europa con destino a un famoso castillo para celebrar un acto social o político de relieve. Son también famosas, por singulares, las embajadas llevadas a cabo por el deseo de algún rey cristiano a Oriente, tierra que, por desconocida, despertó siempre una especial fascinación. La embajada enviada por Enrique III de Castilla, entre 1403 y 1406, a la corte de Tamerlán, relatada por Ruy González de Clavijo es, sin duda, una de las más destacadas. En el mismo sentido, han de mencionarse aquellos mercaderes, que no dudaban en abrir nuevas y, a veces, arriesgadas rutas con tal de satisfacer los deseos de sus compatriotas más acaudalados con las importaciones de preciosos objetos de lujo. Los viajes al lejano Oriente y, de manera especial los de Marco Polo, han sido siempre los más reconocidos, gracias a dictar en 1298 sus memorias de viaje. El detalle y colorido de sus relatos provocaron en Europa una fascinación aún más extraordinaria de la que ya gozaban entonces aquellas remotas tierras.

Los viajes y viajeros medievales, sin embargo, constituyeron una realidad mucho más compleja de lo que estas primeras imágenes proporcionan. La sociedad europea, sobre todo a partir del siglo XII, fue bastante menos estática de lo que durante siglos se ha venido considerando. Es cierto que en las crónicas y en la mayoría de los relatos sólo quedaron reflejados los viajes protagonizados por reconocidos monarcas, grandes señores, intrépidos mercaderes y algunos hombres de armas, pero fueron muchos más los que se lanzaron a los caminos con muy diversos propósitos: unos, huyendo de hambrunas y de pestes; otros, en busca de mejor fortuna, de la atractiva aventura, de la gloria, o del conocimiento intelectual. Desafortunadamente, sus peripecias solo pueden intuirse al calor de las descripciones de grandes acontecimientos, o de las escuetas anotaciones apuntadas en los más diversos textos, la mayoría, además, ajenos al tema. A pesar de ello, las fuentes escritas proporcionan un panorama sobre los viajeros de esta época mucho más rico de lo que, en principio, se podría suponer, sobre todo en relación con aquellos emprendidos por los miembros del estamento que nos ocupa. Se trata, salvo excepciones, de viajes «no relatados», como tales, por los eclesiásticos protagonistas, cuyo propósito, contenido o valor ha de localizarse en crónicas extrañas al viajero y en la más variada documentación (sínodos diocesanos, cuadernos de visitas, correspondencia, poemas, disposiciones legales...) No obstante, también se han conservado algunos relatos directos sobre determinados viajes de eclesiásticos, tanto naturales de Castilla como extranjeros. Se trata de viajes originados por las obligaciones propias de su ministerio, o por ostentar un lugar destacado en la corte regia, que los llevaba a ser designados embajadores para atender las más diversas empresas o, sencillamente, por motivos mucho más personales.

Algunos de los relatos de estos viajes poseen un extraordinario valor, gracias a la minuciosidad con la que fueron descritos por los mismos protagonistas. En ellos, además de los lugares visitados, se recogen, por ejemplo, datos sobre sus comitivas que, en el caso de ciertos prelados, nada tenían que envidiar, en cuanto a boato y espectacularidad se refiere, a los de monarcas y grandes nobles. Fuera de nuestras fronteras, por ejemplo, el lujo del carruaje de Thomas Becket representa una clara muestra de la ostentación con que viajaban determinados eclesiásticos del Medievo. Y algo parecido hay que decir de los viajes protagonizados por el intelectual y obispo de Lincoln Roberto Grosseteste, los del aristócrata y también intelectual Richard Courtenay, nombrado obispo de Norwich por influencia de Enrique V de Inglaterra, al considerarlo su máspreciado portavoz diplomático ante la corte francesa². Mención especial merece el franciscano y arzobispo de Rouen entre los años 1248 y 1276, Eudes Rigaud, considerado el viajero infatigable por antonomasia, ya que, aunque existieron otros eclesiásticos tan trotamundos como él, algunos de ellos titulares de diócesis castellanas, este prelado hizo algo que no realizaron los otros: dejar por escrito, aunque de manera lacónica, una interesante relación diaria de todos los viajes que llevó a cabo durante su largo episcopado. Su diario nos permite conocer hoy, por ejemplo, datos tan relevantes como los siguientes: el tiempo que dedicó a viajar, las diversas finalidades de sus desplazamientos, como las ligadas a asuntos políticos por su estrecha colaboración con el rey francés, la frecuencia y contenido de los recorridos a las parroquias de su circunscripción territorial, el número de viajes a Roma para hacer valer sus prerrogativas, las peregrinaciones que emprendió dentro de las fronteras francesas. El análisis detenido de sus biógrafos arroja unos datos extraordinarios sobre el número de kilómetros efectuados por Rigaud a lo largo de su carrera episcopal: un recorrido total de más de 80.000 Km, lo que supone una media anual de 4.000 km.

Al margen de estos singulares ejemplos de prelados extranjeros, la tónica general de los viajes protagonizados por eclesiásticos originarios de la Península Ibérica fue muy similar a la del resto de Europa. Así, mientras que en la Alta Edad Media se observa un protagonismo de los emprendidos por los monjes, desde la plenitud medieval y, más aún, en los tres últimos siglos del Medievo, el grupo más nutrido fue el desarrollado por miembros del clero secular, sobre todo, por las dignidades y sus vicarios o embajadores. Como en seguida se podrá comprobar, la mayoría de sus viajes estaban ligados a asuntos de carácter diocesano, otros obedecían a motivos de carácter diplomático, bien para conseguir algún reconocimiento eclesiástico en la corte pontificia, bien como embajadores del monarca castellano de turno en las diferentes

2. Algunos datos sobre los viajes de estos eclesiásticos europeos y de algunos más en: Wade Labarge, Margaret, *Viajeros medievales. Los ricos y los insatisfechos*, Madrid, Nerea, 1992, pp. 205-228. Para conocer diferentes aspectos sobre los viajes durante el Medievo resultan de interés dos de los últimos trabajos publicados: Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Espacios y viajes: el mundo exterior de los europeos en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2020, y Carceller Cerviño, M.^a del Pilar (coord.), *Viajes y viajeros en la edad Media*, Madrid, La Ergástula, 2021.

cortes europeas para cumplimentar los más variados tratados. A ellos han de unirse los que se pueden calificar de «personales», con una clara distinción entre los permitidos, incluso promovidos, por las autoridades eclesiásticas, como las peregrinaciones o los viajes de estudio y, los siempre condenados, ligados exclusivamente a la ociosidad.

Dadas la amplitud y complejidad del tema, sería necesaria la elaboración de una amplia monografía sobre el conjunto de viajes llevados a cabo por los clérigos castellanos a lo largo del Medievo. Por ahora, a lo largo de estas páginas, me limitaré a plantear una tipología de sus viajes, centrándome en los últimos siglos medievales, así como a proporcionar una serie de ejemplos variados y determinadas fuentes para su localización. En este sentido, hay que destacar que el mayor problema para el conocimiento de los viajeros eclesiásticos castellanos estriba en que la documentación más abundante al respecto se halla especialmente dispersa. Su análisis, sin embargo, tiene la contrapartida de suministrar al estudioso una información excelente, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, lo que me ha permitido perfilar una clasificación inicial, así como dar respuestas a algunas preguntas.

2. UNA CLASIFICACIÓN DE SUS VIAJES «OFICIALES»

Los viajes protagonizados por los miembros del clero secular y regular, en todos sus grados, fueron cada vez más numerosos y diversos en cuanto a sus finalidades, sobre todo si se los compara con los emprendidos durante los primeros siglos medievales. Su amplia tipología hace obligado llevar a cabo una división con finalidad explicativa. Antes, sin embargo, resulta conveniente señalar que muchos de los problemas padecidos por los viajeros en los inicios del Medievo se mantuvieron casi inalterados. Así, por ejemplo, si bien es cierto que la calidad de la red viaria, aunque muy desigual, fue mejorando, al igual que la cantidad y cualidades de las posadas, también lo es que sus avances resultaron muy lentos. Y algo parecido hay que decir respecto a la peligrosidad de los itinerarios, ya que siguió constituyendo una realidad que, ni el paso del tiempo, ni la multiplicación de las sanciones civiles y eclesiásticas sobre la paz del camino consiguieron erradicar.

Por último, conviene señalar que mientras que algunos eclesiásticos no viajaron prácticamente nunca, otros, por el contrario, emprendieron múltiples viajes con los más variados destinos y los más diversos objetivos. Un claro ejemplo de ello fue el arzobispo de Santiago, don Berenguel de Landoira (1317-1330), quien recorrió muchos caminos de Europa, primero por motivos de estudio, después como legado pontificio –como su viaje a Borgoña y a diversos monasterios– y, finalmente, por tierras de la corona castellana, ya siendo titular de la archidiócesis compostelana.³

3. Su actividad viajera puede seguirse en los *Hechos de don Berenguel de Landoira, arzobispo de Santiago*, Díaz y Díaz, Manuel et alli (edición y estudio), Universidad de Santiago de Compostela, 1983.

2.1. VIAJES A LA CORTE PONTIFICIA

Un primer grupo de clérigos viajeros lo integraban aquellos que se desplazaban a la corte pontificia para cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, para asistir a un concilio, o para solicitar las más variadas recomendaciones, favores o ayudas al papa de turno. Las relaciones diplomáticas con Roma y, después, con Aviñón, fueron constantes desde que el papado empezara a ser consciente de la necesidad de controlar la buena marcha de la Iglesia en cualquier rincón de la Cristiandad. De esta manera, se acabó por constituir la figura del legado pontificio, que tanto desarrollo y eficacia acabaría teniendo en las tres últimas centurias medievales. Para Castilla tuvieron especial relevancia, por las implicaciones reformistas que representaron, las convocatorias conciliares que llevaron a cabo los legados Juan de Abbeville y Guillermo de Santa Sabina en 1228 y 1322, respectivamente. No obstante, los viajes generados por las legaciones enviadas desde Roma, además de prolíficos, respondían a misiones muy variadas: matrimonios reales, conciertos de paz entre monarcas cristianos, regulaciones administrativas, convocatoria de concilios, concesión de la bula de cruzada...⁴. El incremento de dichas legaciones tuvo su contrapartida en un cada vez mayor número de viajes efectuados por nuestros eclesiásticos hacia la corte pontificia. Una parte de ellos obedecía a las empresas encargadas por los sucesivos reyes castellanos a sus más estrechos colaboradores provenientes del estamento clerical; otros, en cambio, respondían a asuntos de naturaleza estrictamente eclesiástica, siendo la mayoría fruto de la progresiva centralización pontificia y, en el caso del clero regular, de la reforma bajomedieval.

Durante los tiempos en que reinó la dinastía de Borgoña, la participación de los miembros del clero regular en las embajadas de la monarquía castellana fue bastante menor que durante la época Trastámara, lo que no quita su constatación en determinadas ocasiones. Sirva como ejemplo la embajada ordenada por Sancho IV, protagonizada por los franciscanos fray Gonzalo y fray Nicolás, para informar a Nicolás IV de la paz con Francia decidida en las cortes de Guadalajara de 1289⁵. Tras la instalación de la dinastía Trastámara, en efecto, la presencia de religiosos en las embajadas reales fue cada vez mayor y, de manera concreta, en las enviadas a los pontífices durante el período de Aviñón y del Cisma. El caso de fray Fernando de Illescas, por ejemplo, es bastante representativo, al ser miembro de

4. Un minucioso recorrido sobre las legaciones a la Península Ibérica, desde el origen de la institución hasta la plenitud medieval, en Rodamilans Ramos, Fernando, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III. Génesis y evolución de una institución*, Tesis Doctoral, UCM. 2017. Para el tema concreto de la bula de cruzada y los viajes que conllevaba su concesión, véase: Goñi Gaztambide, José, *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958.

5. Cf. Prieto Sayagués, Juan Antonio «La presencia de la clerecía regular castellana en las misiones diplomáticas bajomedievales» en *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Nieto, José Manuel y Villarroel, Óscar, (coords.) Gijón, Ediciones Trea, 2021, p. 40.

numerosas embajadas entre los años 1379 y 1417 con variados objetivos: defender la *via cessionis*, en 1396; entrevistarse con Benedicto XIII en 1403 para estudiar la *via compromissi*; o asistir al concilio de Constanza de 1417.

Las embajadas de clérigos ante el papa, con la finalidad de obtener dispensas matrimoniales, fueron de las más habituales. Valga como ejemplo la integrada por el arcediano don Arias, hombre de confianza de Sancho IV, además de los ya citados franciscanos, con el propósito de plantear la demanda de la dispensa matrimonial para el monarca y María de Molina⁶. Al mismo tiempo, desde los inicios del siglo XIV, se incrementaron progresivamente las embajadas a la curia pontificia para solicitar respaldo espiritual, intercesiones puntuales o ayuda económica con destino a la guerra mantenida entre Castilla y el Islam peninsular. Un relevante ejemplo fue la presidida por el arzobispo de Toledo, Gil Álvarez de Albornoz, en 1342, con el objetivo de obtener ayuda económica de Clemente VI para que Alfonso XI pudiera seguir costeando la Guerra del Estrecho. Es de interés destacar dos aspectos más de este tipo de embajada. Por un lado, el papel propagandístico de los discursos pronunciados por determinados prelados castellanos ante el pontífice, al exaltar el papel del monarca castellano en su lucha contra el Islam; y, por otro, el aprovechamiento que hicieron durante su desarrollo para elevar sus particulares súplicas benéficas⁷.

En definitiva, los prelados que viajaron a la corte pontificia, formando parte de embajadas, representaron un número significativo, al igual que la variedad de empresas que las motivaron. Recientemente se ha publicado una relación de éstos que, aunque el propio autor no la considera como una nómina definitiva, constituye una valiosa aportación para los futuros estudiosos del tema⁸. Gracias a este inicial trabajo se obtienen resultados de interés respecto a este tipo de viajes. Es cierto que en aquellos siglos no constituía un requisito ser eclesiástico para convertirse en embajador del monarca castellano ante la curia pontificia, pero su número superaba el 50% del que representaba el conjunto de los embajadores, con una gran diversidad respecto a su condición eclesiástica⁹. La mayor parte de ellos viajaron una única vez, aunque algunos lo hicieron hasta en siete ocasiones,

6. Sobre la embajada y la falsificación de la bula del año 1292 pueden consultarse, entre otros, los trabajos de: Jaffé, E. y Finque, H. «La dispensa de matrimonio falsificada para el rey Sancho IV y María de Molina», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 4 (1927), pp. 298-318; Marcos Pous, A. «Los dos matrimonios de Sancho IV de Castilla», *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, 8 (1956), pp. 5-108, en concreto, p. 61 y ss.

7. Varias de las embajadas de Albornoz, de distinto carácter, a la corte pontificia de Aviñón fueron analizadas por Trenchs Odena, José, en: «La comitiva de Alfonso XI: notas para su estudio», *Saitabi*, 30 (1980), pp. 10-20 y «Albornoz y Aviñón: relaciones con la Cámara Apostólica (1325-1350)», *Studia Albornotiana*, 11 (1972), pp. 265-286. Sobre el aprovechamiento de las embajadas reales, con objetivos económicos con destino a guerra contra el Islam, para elevar súplicas benéficas, vid. Díaz Ibáñez, Jorge, «Los embajadores castellanos ante la Santa Sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas benéficas durante el pontificado de Clemente VI (1342-1352)», en *El embajador...*, pp. 192-196.

8. Me refiero al trabajo de Villarroel, Óscar, «Reyes, obispos y papas en Castilla: el papel de los prelados en las relaciones con el papado (siglos XIII y XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1, (2021), pp. 29-72.

9. El mismo autor señala que de los 266 eclesiásticos analizados, el 5% eran arzobispos, el 29% obispos, el 39% dignidades, el 13% canónigos y beneficiados menores, y del 14% restante se desconoce su condición. *Ibidem*, p. 36.

como en el caso de Rodrigo Sánchez de Arévalo, otros, en cuatro, como el obispo leonés Martín Fernández, y otros en dos o en tres, como Sancho de Rojas o Álvaro Núñez de Isorna, respectivamente. No es difícil imaginar lo que supondría para los paisanos de las localidades que atravesaban observar los lujosos carruajes y el número de servidores que acompañaban a las dignidades eclesiásticas.

El haber sido ya analizados buena parte de los viajes de carácter político, en las numerosas monografías sobre monarcas castellanos publicadas, hace que resulte más provechoso insistir algo más en la variedad de viajes a la corte pontificia motivados por asuntos de índole estrictamente eclesiástica. El centralismo pontificio desarrollado a partir la Reforma Gregoriana, así como el modelo de curia que se diseñó durante la etapa del Papado en Aviñón se convirtieron en auténticos referentes para el resto de las cortes, tanto para las de las realezas cristianas como para las episcopales, a la vez que condicionaron en buena medida la mayor parte de los viajes que realizaron nuestros prelados o sus procuradores para dar curso o resolver los más variados asuntos¹⁰. Entre ellos hay que destacar los de carácter obligatorio, como la visita *ad limina*, que debían realizar todos los obispos cada cierto número de años para informar detalladamente sobre el estado de sus respectivas diócesis. También los miembros del episcopado acudieron a la capital de la Cristiandad, aunque no siempre lo hacían de manera personal, para pagar determinados impuestos ineludibles, como los *servitia communia* y los *servitia minuta*, que desde el siglo XII debían entregar a la Cámara Apostólica por la provisión de sus beneficios. En determinados casos, casi siempre por deseo del monarca, varios obispos viajaron a Roma para intentar reconducir alguna elección episcopal. Tal es el caso, por ejemplo, del viaje realizado por el arzobispo toledano García Gudiel cuando, tras ser elegido fray Munio como obispo de Palencia, con el beneplácito de la monarquía y del primado, Bonifacio VIII decidió anularla¹¹. Ciertos deseos personales de relevantes prelados de Castilla estuvieron también en el origen de sus viajes a la corte pontificia, sobre todo a raíz de la institucionalización cada vez mayor de la denominada *reserva pontificia* en las elecciones episcopales, con el propósito de asegurarse su propia promoción o la de algún candidato concreto¹².

Especial atractivo despertaban, por el boato que desplegaban, los viajes de determinados obispos con motivo de la celebración de algún concilio ecuménico. Uno de los más famosos fue el del arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247) al IV concilio de Letrán de 1215, donde lanzó su alegato políglota en defensa de la primacía de la sede toledana. Su enorme actividad política y eclesiástica

10. Sigue siendo un referente fundamental para este tema la obra, ya clásica, de Guillemain, Bernard, *La cour pontificale d'Avignon (1309-1376) Étude d'une société*, París, Éditions E. de Boccard, 1962.

11. Sobre los desplazamientos que tuvieron que realizar los prelados a la corte pontificia para satisfacer los pagos pertinentes a la Cámara Apostólica durante el reinado de Pedro I, véase: Arranz Guzmán, Ana, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.

12. Para las implicaciones que tuvo el incremento de la reserva pontificia, *Ibidem*, pp. 425 y ss.

le llevó a emprender numerosos viajes hasta el final de sus días, como lo demuestra el hecho de que encontrara la muerte en Vienne a su regreso de uno a Roma¹³.

Similar relieve tuvo el viaje protagonizado por varios eclesiásticos de Castilla al concilio de Constanza (1414-1418) con el propósito de poner fin, junto a otras delegaciones europeas, al cisma que asolaba a la Cristiandad. El boato, las monturas, carruajes y servidores no debieron ser pocos para cumplir dignamente con la misión encomendada por la propia monarquía. Se trataba de un viaje de claras connotaciones eclesiásticas, pero también políticas. Tras haberse apartado Francia de la obediencia a Benedicto XIII en su concilio nacional de 1398, la posición de Castilla quedó bastante comprometida. La delicada situación llevó a un cambio de estrategia. Enrique III reunió en Alcalá, a fines de este año y principios de 1399, una junta de obispos castellanos, a la que concurrió el mayor protagonista del viaje que nos ocupa: el entonces titular de la diócesis salmantina Diego de Anaya (1392-1407). El resultado del viaje y posterior reunión, como es sabido, fue el abandono de la obediencia al Papa Luna¹⁴.

La figura de este prelado es una de las más interesantes de la historia castellana de las primeras décadas del cuatrocientos, tanto por su actividad política y diocesana como por su esfuerzo en elevar el nivel cultural del clero a través de los estudios universitarios¹⁵. Don Diego, sin embargo, no fue el único eclesiástico que viajó a Constanza. Muy al contrario, en la delegación castellana el número de clérigos y religiosos fue bastante elevado, así como las titulaciones de estudios universitarios que ostentaban. Sirvan como muestra: Diego Fernández de Valladolid, deán de Palencia y doctor en cánones; Fernán Martínez Dávalos, deán de Segovia y doctor en decretos; el dominico y maestro de teología por París, fray Luis de Valladolid; fray Lope de San Román, catedrático de Teología en Salamanca; fray Pedro de Villacreces, profesor de teología en Salamanca, entre otros¹⁶. No cabe duda de

13. Son muchas las biografías y análisis monográficos de diferentes asuntos relacionados con este arzobispo; entre ellas: Grassotti, Hilda, «Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII», *Cuadernos de Historia de España*, LV-LVI (1972), pp. 1-302; Lomax, D. W., «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania*, LXXXVI, pp. 323-365; Rivera Recio, José F., *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Toledo, IPIET, 1969.

14. La bibliografía sobre este asunto es abundantísima, por lo que me limitaré a citar sólo algunos de estudios que informan sobre el prelado, el viaje a Constanza y su actuación en el concilio: Suárez Fernández, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, CSIC, 1940 y *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? (1328-1423)*, Barcelona, Ariel, 2002; Álvarez Palenzuela, Vicente, *El Cisma de Occidente*, Madrid, Rialp, 1982; Villarroel, Óscar *El rey y la iglesia castellana. Relaciones de poder de Juan II (1406-1454)*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2011; González Sánchez, Santiago, *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV: la minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid, RAH, 2013, en concreto, pp. 290-300; Souza, J. A. y Bayona, B., (eds.), *Doctrinas y relaciones de poder en el Cisma de Occidente y en la época conciliar (1378-1449)*, Universidad de Zaragoza, 2013.

15. Además de las constantes menciones a su persona en los estudios recogidos en la nota anterior, la altura de este personaje queda perfectamente subrayada, tanto en los episcopologios de Salamanca, Cuenca y Sevilla, como, ya de manera más específica sus variadas facetas de actuación, en el trabajo de Monsalvo Antón, José María, «Diego de Anaya (1357-1437) y su tiempo. Aristócrata, obispo, diplomático y humanista», Peña González, M. A. y Rodríguez San Pedro, L. E., (eds.), *La universidad de Salamanca y el pontificado en la Edad Media*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2014, pp.

16. Cf. Goñi Gaztambide, José, *Los españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas*. Madrid, CSIC, 1966, pp. 145-161; y Beltrán de Heredia, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, t. pp. 253-259.

que el viaje, tanto por los fines que perseguía como por la calidad intelectual de sus integrantes, debió tener unos matices muy especiales. Llama la atención, en concreto, que el mismo don Diego de Anaya aprovechara este desplazamiento oficial para, una vez de regreso a Castilla, desviarse y acercarse a Bolonia por un motivo eclesiástico y cultural mucho más personal.

Los desplazamientos ocasionados por la reforma religiosa ocuparon, asimismo, un lugar destacado. La minuciosidad con la que fue registrando el prior de Santa María de Nájera, Pablo Martínez de Uruñuela, los gastos ocasionados por su viaje a Roma en 1489, así como las circunstancias que lo motivaron, sus acompañantes, escalas y tiempo que empleó merecen una atención especial¹⁷. El prior decidió ir a Roma en un momento complicado para él, al considerar próxima ya la apertura del proceso de reforma del cenobio najerense, aunque su inicio se llevaría a cabo en 1496 con la visita de Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania. El objetivo de su viaje era el de «asegurar su cargo tanto frente a la orden de Cluny como frente a cualquier otra institución o persona que pretendiera arrebatarla»¹⁸. El prior consiguió lograr su propósito, ya que el viaje reportó importantes beneficios a él y a su monasterio, como la exención de Santa María de Nájera respecto a la orden de Cluny, otorgada por Inocencio VIII en 1490. Para este estudio, sin embargo, importan más las informaciones de carácter cotidiano vertidas por el protagonista en sus anotaciones, ya que, por un lado, ofrecen preciosas noticias sobre su día a día y, por otro, permiten su contrastación con otras similares como, por ejemplo, el mayor o menor tiempo empleado en realizar el recorrido desde su cenobio hasta la ciudad de Roma. Gracias a dichas anotaciones se pueden conocer también otros aspectos, como que su estancia en Italia fue muy larga –tres años– o que el viaje de ida lo hizo por tierra, con una duración de 42 días, mientras que el de vuelta lo realizó en barco hasta Barcelona y luego por tierra con escala en Zaragoza. Asimismo, ofreció detallada referencia sobre los mesones y residencias en los que se alojó y su cuantía, así como la de sus acompañantes. Un apartado especial merece el de los gastos ocasionados por la adquisición de diversas telas y prendas de vestir para él y para su criado, y la compra de algunos objetos singulares, como «un Agnus Dei bien obrado y dorado», o un rosario; aspectos que, sin duda, fueron comunes en otros viajes, de los que carecemos de anotaciones. Por último, resulta de interés subrayar, en cuanto que desvela las preocupaciones del prior, el hecho de que en el marco de su permanencia en Roma visitara los monasterios de Montecasino y Subiaco, sin duda, por desear conocer de primera mano cómo se estaban planteando en ellos los proyectos de reforma.

17. Un análisis pormenorizado del mismo en Cantera Montenegro, Margarita, «Viaje a Roma de un prior de Santa María de Nájera (siglo XV)», *Berceo. Revista riojana de ciencias sociales y humanidades*, 164 (2013), pp. 325-341 y «Desplazamientos de religiosos con motivo de la reforma bajomedieval», *e-Spania* (2021), pp. 1-19

18. Cantera Montenegro, Margarita, «Viaje a Roma...», p. 329.

2.2. LOS VIAJES DE GUERRA

Desde el I concilio de Toledo (397-400) no quedó duda sobre la prohibición existente a que los clérigos empuñaran las armas¹⁹. Sin embargo, las alusiones cronísticas bajomedievales a obispos guerreros son abundantes, así como a los recorridos bélicos que realizaron con sus huestes para unirse al ejército real²⁰. Dadas las limitaciones de espacio, sólo cabe hacer alguna referencia por su singularidad, bien por el nutrido número de desplazamientos que hicieron determinados obispos en un momento concreto, bien por la cantidad de kilómetros recorridos por determinados prelados para librar distintos enfrentamientos a título individual. En el primero de los casos fueron, sin duda, la batalla de El Salado (1340) y el cerco y posterior conquista de Algeciras (1344) donde se concentraron el mayor número de dignidades eclesiásticas. Hasta allí se desplazaron prelados de todas las latitudes de la Corona de Castilla, tales como los siguientes: el arzobispo don Martino, que perdió la vida, desde Santiago de Compostela, don Juan, desde Salamanca, don Pedro, desde Zamora, don Vicente, desde Badajoz, fray Bartolomé, desde Cádiz, don Sancho Blázquez, desde Ávila, don Pedro Alfonso, desde Astorga, entre otros muchos²¹.

En el caso de obispos que viajaron por motivos bélicos por exclusiva iniciativa personal, es decir, al margen de las llamadas reales, aunque también acudieron a éstas, sobresalieron varios. El obispo de Mondoñedo, y desde el año 1343 de Orense, Álvaro Pérez de Biedma, atravesó la Península desde las tierras gallegas a las andaluzas en repetidas ocasiones para guerrear contra granadinos y norteafricanos durante el reinado de Alfonso XI, siendo sus proezas castrenses especialmente reconocidas en la cronística de la época²². Sus sucesivos viajes para atender «asuntos del siglo» explican la falta de documentación personal conservada en el archivo catedralicio de su diócesis, así como la abundancia de documentos firmados por sus vicarios²³. Parecido es el caso de otro gran viajero-guerrero, el obispo de Jaén don Juan Morales, quien, con independencia del desarrollo del cerco de Algeciras, se dedicó durante meses a «correr» las tierras granadinas, consiguiendo importantes botines por lo que, cuando el monarca castellano se

19. Tal prohibición se repitió en otros concilios de la alta Edad Media, como el II de Sevilla, Cf. Vives, Marín, Martínez, *Concilios visigóticos...*p. 167.

20. En la última década, sobre todo, se están llevando a cabo reveladores estudios sobre la participación del clero en la guerra. Sirva como ejemplo, para una época inmediatamente anterior a la tratada en estas páginas la Tesis Doctoral de Curto Adrados, Iván, *Actividad bélica y violencia del episcopado gallego (siglos VIII-X)*, Universidad Complutense, 2022.

21. La *Crónica de Alfonso Onceno* detalla minuciosamente estos acontecimientos, así como la presencia de los prelados que acudieron a ambos enfrentamientos desde sus respectivas diócesis, caps. CCLXXXV-CCXC. Sobre la actividad de cada prelado en ambas campañas véase: Arranz Guzmán, Ana, «Lorigas y báculos: la intervención militar del episcopado castellano en las batallas de Alfonso XI», *Revista de Historia Militar*, 112 (2012), pp. 11-63.

22. Arranz Guzmán, Ana «Don Álvaro Pérez de Biedma, un obispo guerrero en tiempos de Alfonso XI», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 311-320.

23. Un recorrido por la documentación publicada por Cal Pardo, Enrique, da buena cuenta de tal realidad, concretamente en sus trabajos: *Catálogo de los documentos medievales escritos en pergamino de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990 y *Episcopologio mindoniense. Anexo XXVIII de Cuadernos de Estudios Gallegos*. Santiago de Compostela, 2003.

enteró de su hazaña «*gradesciolo mucho a Dios, et tovógelo en merced, et plogole mucho de lo que fizo el obispo et los que fueron con él*²⁴.

De igualmente viajero se puede calificar al arzobispo de Toledo y posterior cardenal don Gil Álvarez de Albornoz, cuya experiencia militar al lado de Alfonso XI llevó a Inocencio VI a encomendarle la organización del ejército papal y la recuperación de los estados pontificios. Se trata de un eclesiástico-viajero especialmente singular, ya que sus desplazamientos tuvieron propósitos muy variados, desde los puramente administrativos y diplomáticos a los activamente bélicos. En concreto, sus viajes como embajador con misiones específicas encargadas por el rey castellano resultaron fundamentales para el desarrollo de la Guerra del Estrecho, tal como se recoge en diversos pasajes de la *Crónica del Rey Alfonso Onceno*. Y lo mismo hay que decir respecto a los que efectuó por encargo del papado, ya como cardenal. El volumen de documentación conservada sobre sus viajes al mando de las tropas a cada uno de los lugares pontificios, que habían caído bajo el dominio de grandes señores locales, es extraordinario y, sin duda, un referente esencial en la tipología de viajes y viajeros eclesiásticos²⁵.

2.3. VIAJES DE CARÁCTER POLÍTICO

Más abundantes y con objetivos mucho más variados resultaron los viajes motivados por asuntos de carácter político. Sus protagonistas, a excepción de buena parte de los que acudían a las cortes y ayuntamientos del reino, solían ser eclesiásticos distinguidos por su origen familiar, nivel intelectual, o por su cercanía y ascendiente sobre el rey castellano²⁶.

Los viajes que emprendieron desde sus respectivas diócesis para asistir a reuniones de Cortes, a pesar de carecer de sus relatos concretos, están perfectamente constatados en las actas de las reuniones, en algunas anotaciones cronísticas y en la documentación generada durante su celebración. Entre los prelados-viajeros más asiduos a las Cortes han de mencionarse, entre otros a: Remondo de Sevilla, Gonzalo García Gudiel de Toledo, Martín de Calahorra, Pedro Luxán de Ávila, Munio de Zamora, Gonzalo Díaz Palomeque, Alfonso el Canciller, Juan del Campo de Oviedo, Juan de Ascarón de Osma, Gil Álvarez de Albornoz, Martino de Santiago, Vasco Fernández de Palencia y de Toledo, Sancho Blázquez de Ávila, Juan Sánchez de las Roelas de Burgos, Juan Lucero de Salamanca, Juan de Castro de Tuy, Gutierre Gómez de Palencia, Alfonso Barrasa de Salamanca, Gutierre de

24. *Crónica de Alfonso Onceno*, cap. CCCVII, p. 370.

25. Beneyto Pérez, Juan, *El cardenal Albornoz, canceller de Castilla y caudillo de Italia*, Madrid, Espasa Calpe, 1950; Sáez, Emilio y Trenchs, José, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1351-1353)*, 3 vols. Barcelona. 1976-1981.

26. Respecto a su nivel cultural, aunque elevado en las dos últimas centurias del Medievo, no siempre fue así. Es bastante significativo que, por ejemplo, de fray Munio de Zamora, se afirmara que «no era muy letrado». Sobre el personaje, Gaibrois de Ballesteros, Mercedes, «Fray Munio de Zamora», Münster, *Festgabe Heinrich Finke*, 1925, pp. 127-146.

Oviedo, Juan García Manrique de Santiago, Pedro Tenorio de Toledo, Martínez de Isorna de Cuenca, Alfonso Carrillo de Toledo, Lope Barrientos de Cuenca, Alfonso de Fonseca de Sevilla²⁷. Gracias a las cartas de convocatoria a Cortes conservadas sabemos que sus viajes estaban perfectamente organizados, incluso desde la corte regia. Así, por ejemplo, en la carta de convocatoria a las cortes vallisoletanas de 1351 al abad de Sahagún, emitida desde la cancillería de Pedro I, se le manda que acuda con «*fasta seis omnes et non más*». La razón de este control era procurar evitar problemas de alojamiento y comida en la ciudad a causa de un exceso de concurrencia²⁸.

Las embajadas llevadas a cabo por encargo regio a las cortes de reinos vecinos también ocuparon un especial lugar, aunque no hay que ser demasiado optimista respecto su puntual conocimiento. Hace poco tiempo ya se advirtió de la dificultad de llegar a conocer los pormenores de estas embajadas para el caso de Castilla, a causa de la casi total ausencia de registros en la cancillería con anterioridad al reinado de los Reyes Católicos²⁹.

Los ejemplos de embajadas protagonizadas por eclesiásticos son múltiples, así como las motivaciones que las originaron. Sirvan como ilustración algunos ejemplos. Uno de ellos fue la destinada al rey de Francia, presidida por el arzobispo Gil Álvarez de Albornoz, con el objetivo de conseguir dinero para el cerco de Algeciras. El encargo se vería coronado por el éxito: *E a pocos días después desto llegó un clérigo del Arzobispo de Toledo, et traxo al Rey carta en que le envió decir el Arzobispo que el Rey de Francia le hacía acorro con cincuenta mil florines*³⁰. Otro ejemplo, de bien distinta naturaleza, fue la embajada a Francia del obispo burgalés don Juan Sánchez de las Roelas, para tratar el matrimonio de Pedro I con Blanca de Borbón en 1351³¹.

Mucho más complejos, incluso tristes en alguna ocasión, fueron los viajes protagonizados por el prelado seguntino don Pedro Gómez Barroso (1348-1358). De ellos, merece la pena señalar tres por la diversificación que ofrecen. Las relaciones del obispo de Sigüenza con el joven Pedro I habían sido cordiales hasta que, tras el abandono de su esposa la situación del prelado cambió radicalmente por el respaldo inmediato que le brindó a la reina abandonada, lo que conllevó una serie de viajes. El primero, es el de su destierro a Aguilar. Solo la actuación del legado pontificio Guillermo de la Jugie, entre los años 1355 y 1358, lograría la finalización

27. La mención detallada de cada personaje como asistente a las Cortes de Castilla en: Arranz Guzmán, Ana, *La participación del clero en las Cortes castellano-leonesas. Reconstrucción documental y evolución cronológica (1188-1473)*, Saabrücken, 2012.

28. AHN. Sec. Sellos, Caj. 17, nº 12. La publicación del texto completo en *Ibidem*, pp. 190-191.

29. Villarroel, Óscar, «Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010), pp. 791-819 y «La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 36 (2018), pp. 118, 127, 133-134.

30. *Crónica de Alfonso Onceno*, p. 368.

31. El nombramiento y poderes dados como embajadores al obispo burgalés y al noble Alvar García de Albornoz, así como el contrato matrimonial fueron publicados por Sitges, Juan Bautista, *Las mujeres del rey don Pedro de Castilla*, Madrid, 1910, pp. 340-345.

de su amarga situación. Su segundo viaje tuvo la corte de Aviñón como destino, y el tercero la ciudad de Coímbra. En la corte pontificia siguió trabajando en favor de doña Blanca, a la vez que Inocencio VI decidía desligarle finalmente de la iglesia seguntina, nombrándolo obispo de Coímbra por bula del 5 de octubre de 1358, donde se desplazó³².

Según discurría el siglo XV, los viajes protagonizados por eclesiásticos por las cortes de Europa fueron incrementándose gradualmente. Los ejemplos son múltiples, como la embajada dúplice del obispo don Pascual de Jaén, primero, al rey de Aragón y, después, al pontífice, o los efectuados por el obispo asturicense, y desde 1440 titular de Córdoba, Sancho de Rojas, para entrevistarse con los monarcas de Inglaterra y de Navarra en sus respectivas cortes. Durante los reinados de Juan I y Enrique III la figura de fray Fernando de Illescas resplandeció especialmente como embajador. Los encargos que recibió de ambos monarcas fueron siempre trascendentales para el desarrollo de la política castellana. Entre ellos cabe mencionar: su viaje a Bayona en 1388 para confirmar los acuerdos de Trancoso entre Juan I y el duque de Lancaster, así como sus reiterados viajes a Portugal para negociar treguas con el maestre de Avís, como el de 1392 o, por orden ya de Catalina de Lancaster, el de 1407. Así, Illescas se convirtió en un personaje habitual, como embajador de Castilla, en las cortes europeas, de ahí que no faltaran reyes que le agasajaran con regalos durante sus legaciones, como el que recibió de Carlos II en 1383 de seis tazas de plata, algunos tejidos, una copa cubierta y un cuchillo también de plata³³.

Especialmente viajero fue también el sucesivamente titular de las diócesis de Tuy, Orense, Salamanca, Cuenca y Sevilla, don Diego de Anaya, ya mencionado por presidir la delegación castellana en el concilio de Constanza en 1417. Su origen familiar y su buena formación jurídica favorecieron el ser elegido por Juan I como preceptor de sus hijos, y para que sus sucesores en el trono de Castilla, Enrique III y Juan II, le encomendaran las más diversas tareas como embajador. En este apartado cabe mencionar sus viajes a Francia en 1395 y entre los años 1419-1420, recogidos en las crónicas de la época, para concretar distintos asuntos con el rey francés³⁴.

La presencia de los prelados en las embajadas castellanas de las últimas décadas del siglo XV continuó siendo indispensable. Sirvan como ejemplo dos de las llevadas a cabo. La primera es la protagonizada por Fernando López de la Orden, obispo

32. Archivo Segreto Vaticano (=ASV) He preferido mantener estas siglas, ya que la documentación utilizada en este trabajo la recogí antes de pasarse a denominar Archivo Apostólico Vaticano.Registro Vaticano (=Reg. Vat.), vol. 238, ff. 53v-54r y 84r-94v. Diferentes datos sobre la vida de este prelado en: Minguella, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1912, Vol. 2, pp. 50-60; J. Zunzunegui, José, «La misión del obispo de Senez al Reino de Castilla (1354-1355)», *Anthologica Annua* (1961), pp. 11-39 y «La legación del cardenal Guillermo de la Jugie a Castilla y Aragón 1355-1358», *Anthologica Annua* (1964), pp. 131-156; Arranz Guzmán, Ana, «Los obispos de Sigüenza en tiempos de Pedro I», en *Os reinos ibéricos na Idade Média. Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Aldao da Fonseca, Luis y otros (coords.), Oporto, 2003, vol. 1, pp. 135-139.

33. *Crónica de Juan I*, pp. 618, 633 y 645.

34. *Crónica de Juan II*, cap. IV, p. 382.

de Coria, quien viajó a Portugal para concertar el matrimonio de Enrique IV en 1454. La segunda, ya entrando en la modernidad, destaca por la gran trascendencia diplomática que tuvo. Se trata de la llevada a cabo por el titular de la diócesis de Jaén don Luis Osorio (1483-1496). El obispo, además de haber servido militarmente a la monarquía en la guerra de Granada, al ser hombre de confianza de los Reyes Católicos, acompañó también a su hija doña Juana en su viaje a Flandes para contraer matrimonio con el archiduque Felipe el Hermoso, muriendo allí pocos días antes de celebrarse la boda³⁵.

2.4. VIAJES MINISTERIALES DE CARÁCTER DIOCESANO

El número de viajes emprendidos por los titulares de las diócesis castellanas en sus respectivas circunscripciones para cumplir con las obligaciones propias de su ministerio y dignidad fueron, sin duda, los más numerosos³⁶. A ellos han de añadirse los efectuados, en representación del obispo, por sus procuradores, subordinados o vicarios. Un porcentaje significativo de los llevados a cabo tenían como objeto, especialmente desde el siglo XIII, la celebración de sínodos. En este caso, la información con la que se cuenta es bastante completa, gracias al trabajo conjunto emprendido hace ya varias décadas, que ha permitido conocer el mayor o menor celo de cada prelado respecto a su convocatoria, así como la asistencia a los mismos –lo que implicaba viajes más o menos largos– de los arcedianos, arciprestes y resto de miembros del clero diocesano³⁷.

Algo más difíciles de constatar fueron los viajes de los prelados organizados para girar las visitas pastorales, de obligado cumplimiento periódico, con el fin de conocer la situación económica, espiritual y pastoral de todas y de cada una de las parroquias establecidas en sus respectivas diócesis. En un trabajo de hace algunos años ya señalé los inconvenientes con los que se enfrenta el historiador para conocer el número y desarrollo de tales visitas, debido a la escasa documentación conservada, por lo que no es necesario insistir en el tema³⁸. Sí parece oportuno, en cambio, recordar tanto la realidad de obispos que jamás realizaron

35. Para completar con otros ejemplos de viajes protagonizados por religiosos en misiones diplomáticas, puede consultarse el trabajo de Arquero Caballero, Guillermo, *El confesor real en la Castilla de los Trastámara: 1366-1504*, Madrid, 2021 y el trabajo de Prieto Sayagués, Juan Antonio, «La presencia de la clerecía regular castellana en las misiones diplomáticas bajomedievales», en *El embajador*, pp. 29-57.

36. Queda constancia documental de muchos de los viajes de eclesiásticos realizados con anterioridad a los siglos analizados en este trabajo. Uno de los prelados de los que se tiene mayor conocimiento de su actividad viajera fue el arzobispo de Santiago Diego Gelmírez (1120-1140), quien viajó dentro y fuera de su archidiócesis por los más variados asuntos de carácter diocesano y político, como asistir a concilios o visitar monasterios, Cf. *Historia Compostelana*, Falque, Emma (introducción y traducción), Madrid, Akal, 1924, pp. 362, 501, 522.

37. Me refiero a la magnífica obra dirigida por García García, Antonio, *Synodicon Hispanum* (=S. H.) 16 vols. Salamanca, 1981-2020.

38. Arranz Guzmán, Ana, «Las visitas pastorales a las parroquias de Castilla durante la baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitadores», en *La España Medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.

viajes pastorales por sus diócesis a pesar del carácter obligatorio señalado, como la de algunos especialmente viajeros. Desafortunadamente, no se conservan la mayoría de los esclarecedores cuadernos de visita, pero las referencias en las actas de los sínodos que convocaron al término a sus viajes y a las vicisitudes acaecidas durante los mismos proporcionan un buen material de análisis. Sirvan como ejemplo los viajes de visitación desarrollados y los relatos resumidos que hicieron en los sínodos posteriormente convocados, como los de don García, por la diócesis conque en 1221, el de don Juan de Castromocho por la palentina en 1390, o los del obispo burgalés don Pascual de Ampudia entre los años 1496 y 1500. También en las actas sinodales se mencionan los viajes emprendidos por los arcedianos y arciprestes. En ellas, dado el carácter y propósito de las reuniones sinodales y de las constituciones publicadas, se hace especial referencia a las negligencias acontecidas en su desarrollo. Así, por ejemplo, el obispo burgalés don Juan Cabeça de Vaca, tras realizar el viaje diocesano, subrayó en sus constituciones de 1411 el mal estado en el que se encontraban las parroquias de su diócesis por la actitud negligente mantenida por sus subordinados en sus viajes. Les acusa, en concreto, de no seguir las indicaciones del III concilio de Letrán de 1179, y de estar movidos en sus viajes, más que por las obligaciones propias de sus dignidades, por ser agasajados con suculentas comidas, o por sus aficiones cinegéticas, «*vituperando el oficio que les es cometido*»³⁹. Algunas características de estos viajes las conocemos por determinadas actas capitulares. Así, para el caso de la diócesis cordobesa en los años 1349, 1366, 1382 y 1388, se sabe que la visita del obispo se solía realizar en otoño y que el prelado era acompañado en el viaje por cuatro miembros del cabildo catedralicio. No obstante, la fuente más completa sobre el viaje llevado a cabo por cada pueblo visitado es el cuadernillo de visita elaborado por el vicario del obispo de Segovia en 1447⁴⁰.

2.5. LA DIVERSIDAD DE VIAJES DE LOS PROCURADORES DE OBISPOS Y ABADES

La corte de Aviñón se convirtió en un auténtico referente para el conjunto de las cortes europeas, incluidas las monásticas y episcopales; de ahí que buena parte de los prelados acabaran por articular todo un aparato curial para procurar una mayor eficacia operativa, tanto en su labor de gobierno diocesano como en sus relaciones con diferentes instancias de poder. En estas circunstancias cobraron todo su sentido los viajes efectuados por los procuradores de los más destacados

39. S. H., VII, pp. 85-86.

40. Cf. Sanz Sancho, Iluminado, *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis en la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006, p. 105. Y Bartolomé Herrero, Bonifacio, «Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447», *En la España Medieval*, (1995), pp. 303-349.

prelados, con destino a la corte regia o pontificia, para representarlos cuando el interesado no podía acudir personalmente, o se precisaba gestionar urgentemente cualquier asunto. En los últimos años han aparecido enriquecedores estudios sobre el tema. Los trabajos sobre la casa y corte del obispo de Ávila, Sancho Blázquez, y sobre los procuradores de los arzobispos de Toledo y, en concreto, sobre Rodríguez de Villaquirán, han arrojado mucha luz y abierto nuevas vías de investigación que, en relación también con los viajes, merecería la pena consolidar⁴¹.

Un caso especial, y bastante abundante desde el Pontificado de Aviñón, es el de los viajes efectuados por los procuradores episcopales para negociar diferentes operaciones financieras con mercaderes y banqueros. En la mayoría de las ocasiones su objetivo era obtener préstamos rápidos y poder así satisfacer a la Cámara Apostólica, sin demasiada dilación, la tasa correspondiente que debían abonar los prelados por su propio nombramiento. Las presiones financieras llegaban, en ocasiones, a ser tan grandes, que algunos obispos, según ya analicé en su día para los años correspondientes al reinado de Pedro I, se vieron obligados a pagar a plazos las tasas, mientras que otros murieron sin haber conseguido satisfacerlas, dejando la deuda a su sucesor en la silla episcopal⁴².

Junto a estos viajes de carácter fiscal o económico a la corte pontificia, los procuradores de los prelados protagonizaron muchos otros de muy diversa índole. Unos bastante frecuentes eran los relacionados con la concurrencia, en representación de un abad o de un obispo, a las asambleas de cortes castellanas, convocadas por los sucesivos monarcas⁴³. Menos habituales, pero también dignos de ser mencionados, fueron los viajes llevados a cabo por dichos procuradores para solventar determinados problemas con alguna comunidad laica o eclesiástica diocesana o, incluso, con algún otro prelado. En ambos casos los procuradores podían llegar a correr ciertos riesgos físicos, dada la violencia que su misma presencia y cometido podían generar ¿Cómo reaccionar cuando los procuradores de un prelado se presentaban ante otro con cartas de excomunión? Pues, bien, este es uno de los casos que se dieron en nuestro Medievo con el que los representantes episcopales debieron lidiar. Sirva como ejemplo el viaje efectuado por los procuradores del arzobispo de Toledo Gonzalo García Gudiel en 1293 ante el arzobispo de Santiago don Rodrigo para leerle las cartas de excomunión y entredicho que el primado había enviado porque el compostelano había osado atravesar las tierras segovianas

41. Me refiero a los estudios de Cañas Gálvez, Francisco de Paula, «La casa y corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila: un modelo curial episcopal castellano a mediados del siglo XIV», *Espacio, Tiempo y Forma*, 28 (2015), pp. 133-157; y «Ordoño Rodríguez de Villaquirán: un procurador de la curia de Gil de Albornoz en la corte pontificia de Aviñón (1338-1348)», en *Comunicación política y diplomacia en la Baja Edad Media*, N. Vigil Montes (coord.), Évora, Publicações de Cidehus, 2019.

42. Sobre ambos temas, pueden consultarse los trabajos de Berthe, P, «Études universitaires et vie active des procureurs à la cour pontificale d'Avignon sous Urbain V et Gregoire XI», en *Mélanges Jacques Verger*, 2011, pp. 529-548, y Arranz Guzmán, Ana, «Las elecciones episcopales...», pp. 421-461.

43. Las actas de algunas cortes y la documentación expedida en torno a cada convocatoria mencionan la existencia de estos procuradores, Cf. Arranz Guzmán, Ana, *La participación del clero en la Cortes...*

y palentinas con la cruz alzada⁴⁴. A pesar de tratarse del encargo de un cardenal, resulta igualmente interesante mencionar otro tipo de viaje emprendido por un procurador, al producirse en plena guerra civil castellana. Se trata del de don Pedro Alonso de Toledo, quien, como procurador del cardenal Albornoz, negoció con Pedro I, tras la batalla de Nájera, el rescate de Alvar García de Albornoz.

2.6. VIAJES DE ESTUDIOS

Desde la Reforma Gregoriana se empezaron a multiplicar otro tipo de viajes protagonizados por eclesiásticos: los viajes de estudio. El impulso dado por algunos papas y prelados castellanos resultó determinante en su progresión durante los últimos siglos del Medievo. Acudir a las diferentes escuelas episcopales y las más famosas universidades nacionales e internacionales implicaba la realización de viajes de cierta envergadura por parte de los miembros del clero más adecuados para el estudio. Se trataba de unos viajes en los que, al calor de lo expuesto en algunas colecciones legislativas, no era extraordinario que coincidieran en el camino con gentes de la más diversa condición, como los goliardos, asimismo estudiantes, o los denominados clérigos falsos y todo un variopinto conjunto de maleantes. Este afán de elevación intelectual entre los miembros del estamento también implicó la realización por parte de los prelados más comprometidos con la reforma cultural de ciertos viajes de «reconocimiento» a aquellos centros europeos de prestigio, como el ya mencionado de Bolonia, con el propósito de instruirse para igualar sus condiciones y características en los proyectados para Castilla.

Al margen de intentos anteriores de mucha menor proyección, el gran momento de arranque de la corriente eclesiástica que abogaba por una verdadera reforma cultural del clero ha de situarse en el IV concilio de Letrán de 1215. En la Península Ibérica, en general, su eco fue más tardío, situándose entre las celebraciones de los concilios vallisoletanos de 1228 y de 1322, convocados, respectivamente, por los legados pontificios Juan de Abbeville y Guillermo de Sabina. Sus legaciones sirvieron sobre todo para impulsar los estudios más elementales del estamento eclesiástico y con ello el conjunto de las escuelas capitulares o catedralicias, reforzándose la trayectoria alcanzada con anterioridad por alguna de ellas⁴⁵. El segundo gran impulso en materia cultural llegó de la mano de los papas de Aviñón. En esta época fueron ya los centros universitarios los que adquirieron un verdadero protagonismo, así como el incremento de las titulaciones adquiridas en los mismos

44. El episodio está recogido en la obra clásica de López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, 11 vols. 1899-1911.

45. Sirvan como ejemplo, por un lado, el interés mostrado por el arzobispo Diego Gelmírez, según relata la *Historia Compostelana*, o la propia constitución del cabildo compostelano de 1169 *Ecclesiasticae majestari* de 1169, *vid.* Beltrán de Heredia, Vicente, «La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV», *Revista Española de Teología*, 6 (1946).

como factor casi imprescindible para la promoción interna del clero en sus más elevados peldaños. Este cambio se observa en Castilla, especialmente, a partir de los reinados de Alfonso XI y Pedro I, años en los que el incremento de la reserva pontificia como sistema electoral se estaba consolidando. De todos es sabido que su predominio significó el deterioro del sistema ordinario de elección capitular y, con ello, el arrinconamiento de uno de los poderes más sobresalientes de los canónigos disfrutado hasta entonces, así como la necesidad de que los monarcas idearan otras formas de influir en las elecciones episcopales. La tendencia fructificó con más o menos intensidad entre los años 1316 y 1370, es decir, a lo largo de los pontificados de Juan XXII, Benedicto XII, Clemente VI, Inocencio VI y Urbano V. Este cambio de política benefició, sin embargo, tuvo como elemento positivo el que, por un lado, los prelados nombrados directamente por los pontífices del siglo XIV fueran mayoritariamente clérigos con titulación universitaria y, por otro, el que algunos de estos papas, como Juan XXII y Urbano V, normalizaran el que los clérigos pudieran ausentarse de su beneficio para cursar estudios universitarios, orillando las obligaciones que implicaba⁴⁶.

No es este el lugar para hacer una relación completa de obispos universitarios que estuvieron al frente de las diócesis castellanas, pero sí para citar determinados nombres, ya que se trata de eclesiásticos que necesariamente habían emprendido viajes de estudios a centros afamados, más o menos alejados de su lugar de origen. Valgan como ejemplo algunos de los más destacados⁴⁷. Mención especial merece el arzobispo de Toledo y posterior cardenal, Gil Álvarez Alborno, quien en sus años de juventud viajó a Toulouse, doctorándose en su universidad en Derecho Canónico o Cánones, según entonces era conocida esta titulación. Los estudios de Derecho Canónico fueron los que mayor atracción tuvieron entre los eclesiásticos. Sin duda, el ejemplo de Alborno representó un buen acicate. Su éxito como jurista de la Santa Sede, su labor como promotor de la cultura en Castilla, siendo fiel a las pautas marcadas en el concilio vallisoletano de 1322, así como su fundación del colegio de San Clemente de Bolonia resultaron decisivos⁴⁸.

Siguiendo las huellas de Alborno en la elección académica se encuentran numerosos prelados castellanos, quienes viajaron para doctorarse en Derecho a las más renombradas universidades de entonces en esta especialidad, como la ya

46. Delaruelle, E. «La politique universitaire des papes d'Avignon (spécialement d'Urban V) et la fondation du College Espagnol de Bologne», en *El Cardenal Alborno y el Colegio de España en Bolonia*. II, Bolonia, 1972; y Beltrán de Heredia, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1970, I, pp. 169-170.

47. Un recorrido más detallado sobre los prelados mencionados a continuación puede consultarse en los trabajos de: Sánchez Herrero, José, «Los obispos castellanos. Su actividad académica y cultural durante el siglo XIV. 1316-1377», en *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a H. Santiago Otero*, Soto Rábanos, José María (coord.), Madrid, 1998, vol. I, pp. 253-271; y Arranz Guzmán, Ana, «Titulación académica y promoción política de los obispos castellanos en tiempos de Pedro I», en *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, Universidade do Porto, Porto, 2006, I, pp. 165-176.

48. Para el conocimiento del personaje y su trayectoria eclesiástica y política siguen siendo de obligada consulta los trabajos de Beneyto, Juan, como *El cardenal Alborno*, Madrid, 1986. Para sus viajes y comitivas resultan de interés algunos de los documentos recogidos en la obra de Sanz, Emilio y Trenchs, José, *Diplomatario del cardenal Gil de Alborno. Cancillería pontificia (1351-1353)*, Barcelona, 1976.

mencionada de Toulouse o la de Bolonia. Uno fue el caso de don Pedro Alonso de Toledo, doctorado en esta última en 1361. Su formación académica y su personal vinculación al cardenal Alborno, del que fue capellán y tesorero, le permitieron lograr un rápido ascenso en su carrera eclesiástica hasta ser encargado por Gregorio XI de llevar a cabo la reforma de los estatutos del Colegio Español de San Clemente de Bolonia⁴⁹. Otro caso fue el de Gonzalo Pérez Bustamante, autor de la famosa obra jurídica *La Peregrina*. Don Gonzalo viajó a Aviñón para licenciarse en ambos Derechos en 1378. Su buena formación le llevó tanto a ostentar la titularidad de la diócesis de Segovia en 1389, como a ser miembro del Consejo y de la Audiencia Real en 1390. Estudiante, asimismo en Aviñón, fue Diego de Fuensalida, quien obtuvo el título de bachiller en Cánones el año 1394. Su ascenso en la carrera política y eclesiástica fue rápido: embajador de Fernando de Antequera en Aragón y colaborador en la comisión organizadora del Compromiso de Caspe (1412), miembro de la Audiencia en 1419 y del Consejo Real en 1424, siendo ya obispo de Ávila.

Los viajes emprendidos por eclesiásticos para estudiar teología también fueron numerosos. En la primera bula de nombramiento episcopal de don Gonzalo Pérez de Aguilar (1341) ya aparece su titulación académica: «*archidiaconum salmantinum, sacre theologie magistri, in sacerdocio constitutum*», así como en sus nombramientos posteriores de obispo de Sigüenza, Compostela y Toledo⁵⁰. Don Gonzalo había sido estudiante y después maestro de teología en la universidad de París, de ahí su posterior interés por organizar en Salamanca una facultad sobre esta disciplina. Para estudiar teología y convertirse en maestros también viajaron los obispos Fernando de Vargas, fray Alfonso de Toledo y Vargas, y Pedro de Uxua, según figura en las bulas de sus nombramientos respectivos como titulares de las diócesis de Calahorra, Badajoz y León⁵¹. Lo mismo hay que decir de Diego López de Ribadeneira, maestro de teología y confesor de Enrique II, hasta llegar a ser catedrático de Prima en Salamanca el año 1381. En el siglo XV los estudios universitarios de teología siguieron ocupando un puesto relevante entre los miembros del clero. Sirvan, entre muchos, los ejemplos del dominico Gonzalo de Alba, doctor en teología y catedrático de la universidad de Salamanca, a la vez que titular de esta diócesis entre los años 1408 y 1412 y del franciscano Diego Badán de Mayorga, obispo de Cartagena entre los años 1415 y 1422, quien tras realizar los estudios de Artes en San Francisco de Toro viajaría a Salamanca y París para licenciarse en teología y obtener el título de maestro. Mayor proyección política e intelectual tuvieron otros tres preladados, viajeros por estudios en su día. Me refiero, en primer lugar, al dominico Lope Barrientos, quien estudió artes y teología en Salamanca, donde obtuvo la cátedra en 1406, para pasar después a desempeñar funciones

49. Beltrán de Heredia, Vicente, *Bulario...*, doc. n.º 144. Los estatutos fueron publicados por este autor, «Primeros estatutos del Colegio Español de San Clemente de Bolonia», *Hispania Sacra* (1958), pp. 187-224.

50. A.S.V. Reg. Vat. 199, f. 16r-v; 129, ff. 114v-115v; 147, f. 18r-v.

51. A.S.V. Reg. Vat. 213, f. 26r-v; Reg. Aven. 122, ff. 35v-36r; Reg. Aven. 146, ff. 97v-98r.

especialmente relevantes para la Corona y la Iglesia. El segundo es fray Alonso de Espina, maestro en teología en Salamanca y autor del famoso *Fortalitium Fidei*. El último de ellos es Alfonso de Madrigal, doctor en Artes y Teología en Salamanca, donde acabó siendo catedrático. La proyección en la vida política de este obispo de Ávila (1454) fue igualmente relevante, como miembro de la Audiencia Real y consejero de Juan II.

Los estudios de derecho civil –leyes– entre los eclesiásticos castellanos en universidades del reino y extranjeras quedaron también constatados en sus respectivos nombramientos. Valgan como ejemplo los de los doctores en leyes: Juan de Cardellac, obispo de Orense en 1351, y Pedro Gómez Barroso, obispo de Sigüenza en 1348 y, diez años después, de Coímbra⁵². Los estudios de derecho civil entre los eclesiásticos se incrementaron en la centuria siguiente. Tal es el caso de Alfonso de Illescas, obispo de Zamora en 1403 y de Burgos en 1413, quien viajó a Salamanca para estudiar leyes y, después, a Aviñón, para doctorarse. Asimismo, viajaron a Salamanca para estudiar Derecho civil, entre otros muchos, prelados tan relevantes como el obispo burgalés Alonso de Cartagena, el segoviano Gonzalo González Bustamante o el titular de la diócesis cauriense Juan de Carvajal en 1430.

La medicina no era una disciplina de estudio habitual entre los eclesiásticos, sin embargo, la presencia de «físicos» en las filas de su estamento está más que constatada, lo que necesariamente implicaba viajes de estudios para su formación. Entre los licenciados en esta ciencia cabe destacar, entre otros, a don Bernabé, obispo de Badajoz en 1324 y de Osma en 1329, a quien, junto a su necesario viaje de estudios, han de sumarse los múltiples que debió emprender, primero junto a la reina doña María y, después, al lado de Alfonso XI, para ocuparse de su salud en el desarrollo de la Guerra del Estrecho, y del infante don Pedro, tras ser nombrado su canciller. Su condición de físico o médico figura en el catálogo antiguo de la catedral de Osma, donde tras la muerte de su antecesor en la silla episcopal se dice: «*succesit Dominus Barnabas, physicus Reginae Castellae*»⁵³. Otro ejemplo es el del canónigo de Toledo Fernando Díaz de Toledo (1380-1452), que realizó sus estudios de medicina en Salamanca, donde sería catedrático posteriormente.

Hubo también varios prelados singulares, bien por ostentar más de una licenciatura, bien por haber realizado viajes de carácter muy variado, incluso algún exilio. Tales fueron los casos, entre otros, de don Pedro Tenorio y de don Pedro González de Mendoza. Pedro Tenorio inició su carrera eclesiástica en Toledo, al conseguir una canonjía en su iglesia el año 1359, cuyos beneficios, sin embargo, no iba a poder disfrutar nada más que unos meses, al caer su familia en desgracia con Pedro I, y verse obligado a huir a Francia con sus hermanos. Aprovechó el

52. A.S.V. Reg. Vat. 200, f. 16r-v; Reg. Vat. 187, ff. 39v-40r.

53. Cf. Loperráez Corvalán, *Descripción histórica...*, pp. 286-287. Sobre sus diversos servicios a la corte castellana y los necesarios viajes emprendidos, vid. Arranz Guzmán, Ana «El infante ausente: en torno a los primeros años de vida de don Pedro de Castilla (1334-1350)», *Cuadernos de Historia de España*, LXXXV-LXXXVI (2011-2012), pp. 51-65.

tiempo, primero estudiando Cánones en Toulouse y, después, doctorándose en Derecho Civil en Perugia (1368), de cuya universidad acabó siendo profesor y rector. Su especial preparación cultural le llevó a alcanzar un gran reconocimiento en la corte pontificia; de ahí su desempeño de una cátedra en el Estudio Romano de Aviñón (1364) y de la titularidad que obtuvo de Gregorio XI de la diócesis de Coímbra (1371-1377). Tras la subida al trono de Enrique II su situación siguió mejorando, al ser nombrado por el mismo papa arzobispo de Toledo (1377-1399). Su excelente nivel intelectual le llevó a emprender numerosas actividades de índole política y eclesiástica durante los difíciles momentos del cisma.

Por su parte, Pedro González de Mendoza (1428-1495) era licenciado en Derecho civil y canónico. El recorrido eclesiástico, político y cultural del quinto hijo de del primer marqués de Santillana, Íñigo López de Mendoza, fue uno de los más relevantes del siglo XV. Con nueve años recibió la tonsura y con catorce fue nombrado arcediano de Guadalajara. Su privilegiada posición como miembro de una de las familias más influyentes del reino, unido a los estudios cursados, le llevaron a alcanzar un rotundo éxito en las más variadas empresas difícil de igualar en tiempos de Juan II y de los Reyes Católicos. Lo más destacado para estas páginas, sin embargo, es, por un lado, el viaje que hubo de realizar desde Toledo hasta Salamanca para cursar los estudios de cánones y de leyes entre los años 1446 y 1452 y, por otro, su labor como mecenas y, en concreto, su fundación del colegio de Santa Cruz de Valladolid, siguiendo el modelo del de San Bartolomé de Salamanca⁵⁴.

3. VIAJES DE PEREGRINACIÓN

De la Península Ibérica procedía la, quizá, primera mujer peregrina de la historia que se atrevió a emprender un larguísimo viaje por tierras muy alejadas de su lugar de origen. Se trata de la llamada monja Egeria, aunque lo cierto es que para el siglo IV todavía no resulta demasiado preciso hablar de monjas o vírgenes en el sentido que posteriormente se daría a ambos términos. Incluirla en estas páginas, a pesar de haber vivido en una época muy anterior a la analizada, obedece a la fama que disfrutó su *Itinerarium*. Sobre su persona se han realizado diferentes estudios con el propósito de precisar tanto su procedencia como su origen social. Existen dudas en torno a si nació en Galicia o en el Bierzo, así como sobre haber estado o no emparentada con la esposa del emperador Teodosio. De lo que no las hay es de su origen hispano, de pertenecer a una familia acomodada, y de contar con una preparación cultural elevada para su época. Lo que más importa aquí, sin

54. La bibliografía sobre Mendoza es amplísima, dada la gran cantidad de facetas eclesiásticas y políticas que lo adornaron, por lo que me limitaré a citar dos únicos títulos alejados en el tiempo: Salazar de Mendoza, P. *Chronica del gran cardenal de España, don Pedro González de Mendoza*, Toledo, 1625 y Villalba Ruiz de Toledo, Francisco Javier, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.

embargo, es el hecho de que realizara un prolongado viaje a los Santos Lugares y otras tierras de Oriente a lo largo de los años 381 y 384, visitando, entre otras, ciudades tan famosas como las de Constantinopla, Jerusalén, Alejandría, Tebas o Edesa y, sobre todo, el que dejara por escrito y de manera minuciosa sus impresiones sobre los lugares que iba visitando. El resultado final fue una obra titulada *Itinerarium ad Loca Sancta*, escrita en latín vulgar y en formato epistolar, siendo sus destinatarios algunas de sus amistades. Su contenido es un animado relato donde se describen tanto los lugares por los que caminaba como los personajes y las costumbres regionales que conoció. La variedad y colorido de las imágenes que recogió de Oriente, unido al hecho de que autores de la talla de un San Isidoro de Sevilla se refirieran a ella en sus escritos ayudarían a incrementar su proyección y fama posteriores en la sociedad altomedieval⁵⁵.

Desafortunadamente, los relatos de peregrinos redactados por clérigos y monjes de origen castellano brillan por su ausencia, con la excepción de alguno, ya señalado, en el que el protagonista aprovechó un viaje oficial con la visita a algún centro de peregrinación. No ocurre lo mismo respecto a la legislación canónica y civil generada en el reino sobre diferentes aspectos relativos, en especial, a las peregrinaciones a Santiago de Compostela. Es cierto que los cánones conciliares, los compendios legislativos civiles, las guías de peregrinos, los decretos reales, las actas de cortes o las ordenanzas municipales no permiten conocer los pormenores de cada peregrinación jacobea llevada a cabo por un clérigo, pero sí saber cuáles eran los problemas a los que debían hacer frente⁵⁶. Tales fuentes, además de ofrecer una amplia descripción de las dificultades del Camino, dejan entrever cuáles eran las preocupaciones mayores de las autoridades religiosas y civiles, así como el amplio catálogo de peligros que acechaban al caminante. Especial interés revisten también algunos de los estatutos de diferentes cabildos catedralicios sobre el comportamiento que deben tener, a lo largo del viaje, aquellos canónigos que deseen peregrinar a Roma, Santiago, San Salvador de Oviedo o Santo Toribio de Liébana. En este sentido, el estatuto de la catedral de Palencia de 1445 deja muy claro, tanto lo que debían hacer si enfermaran durante el camino, como la prohibición de llevar a cabo cualquier «negocio temporal» mientras se realizaba la peregrinación⁵⁷.

Lo que más preocupaba a la Iglesia era la violación de la seguridad personal del peregrino. En la legislación canónica son muy escasas las referencias explícitas a los engaños inferidos a los peregrinos, aunque, implícitamente, no son pocos

55. Arce, A, *Itinerario de la virgen Egeria (381-384)*, Madrid, BAC, 1996; Díez Fernández, Florentino. *Egeria. Itinerario*, Edilesa. Colección Biblioteca Leonesa de Escritores, 2007; Pascual Gil, Carlos (ed.) «Viaje de Egeria. El primer relato de una viajera hispana», *Cuadernos Horizonte*, La Línea del Horizonte, 2017.

56. Un recorrido por dichas fuentes en Arranz Guzmán, Ana, «Los peligros del camino de Santiago», en *Los caminos portugueses a Santiago de Compostela*, Lisboa, Távola Redonda, 1992, pp. 135-151.

57. El estatuto fue publicado por Francia Lorenzo, «Estatuto de romerías del cabildo de Palencia», *Memoriae Ecclesiae*, XVIII, Oviedo, 2001, pp. 473-477 y recogido, posteriormente, por Polanco Pérez, Arturo, *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470) Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2008, pp. 410-412.

los cánones destinados a protegerlos contra toda suerte de engaños y robos. A nivel ecuménico fue el I concilio de Letrán de 1123, donde se marcó la pauta en su décimo cuarta disposición⁵⁸.

En la misma línea de castigar con la excomunión se pronunciaron algunos concilios peninsulares, como el leonés de 1114 o el de Compostela de 1124⁵⁹, así como el arzobispo Diego Gelmírez, en el fuero que otorgó a la tierra de Santiago en 1113⁶⁰. La legislación civil se muestra bastante uniforme a la hora de reflejar cuál era su máxima preocupación, el bienestar del peregrino. Las leyes dedicadas a ellos en el Fuero Real o en las Partidas siguen la estela del Derecho canónico, aunque, curiosamente, en la legislación civil se potenció más la salvaguarda que merecía el peregrino, por «andar en servicio de Dios, que la del mercader»⁶¹. Igualmente, la mayoría de los privilegios otorgados por los sucesivos monarcas de Castilla estaban destinados a garantizar la protección de los peregrinos. Valgan como ejemplos el expedido por Alfonso X en 1254, o el de Juan II de 1432 para defender a las personas y bienes de los caminantes jacobeos⁶².

En las fuentes literarias son abundantes las referencias a los denominados bordoneros y gallofos, quienes, disimulando con el hábito de peregrino y el bordón, se dedicaban a vagar por el mundo sin trabajar, robando a los peregrinos y explotando la buena fe ajena⁶³. No obstante, la tipología del asaltante de peregrinos era mucho más compleja. Sólo una pequeña parte de éstos se parapetaba tras el hábito de peregrino con el objeto de disfrazar sus malas intenciones; la gran mayoría, por el contrario, prescindían del mismo, sirviéndose de la fuerza o de las más diversas artes para llevar a buen término sus estafas.

El *Liber Sancti Iacobi*, proporciona una extensa exposición de los medios por los que los peregrinos eran objeto de engaños y robos. La gran variedad de personas, en cuanto a su condición social y moral se refiere, que se dirigían a Santiago de Compostela, como recoge el *Codex Calixtinus*, junto a la no menor multiplicidad de habitantes existentes en la ciudad del Apóstol –posaderos, físicos, mercaderes, prostitutas– permite imaginar un sinfín de situaciones difíciles a las que debía hacer frente el peregrino:

«Allí (a Compostela) se dirigen los pobres, los ricos, los criminales, los caballeros, los infantes, los gobernantes, los ciegos, los mancos, los pudientes, los nobles, los héroes, los próceres, los obispos, los abades, unos descalzos, otros sin recursos, otros cargados de hierro por motivos de penitencia»⁶⁴.

58. Foreville, Raimunda, *Lateranense I, II y III*, Vitoria, Ed. Eset, 1972, p. 227.

59. Tejada y Ramiro, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, Madrid, 1851, III, pp. 233 y 284.

60. López Ferreiro, Antonio, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela, 1895, p. 147.

61. *Fuero Real*, IV, 24, 1 y 2; *Partidas*, I, 23, 2 y V, 8, 22.

62. Citados, respectivamente, por Valiña Sampedro, Elías, *El Camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico*, Madrid, 1971, p. 40 y López Ferreiro, Antonio *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, 1898-1909, t. VII, p. 153.

63. Sobre las fuentes literarias, vid. Arranz Guzmán, Ana, «Los peligros...», pp. 138-139.

64. *Liber Sancti Iacobi*, cap. I, XVII.

El conjunto de fuentes consultadas, a pesar de la casi total ausencia de testimonios directos, permite presentar una extensa tipología de los malhechores que tenían como presa principal a los peregrinos, incluidos los propios eclesiásticos, quienes también padecieron los engaños de los ladrones y de otras gentes de mal vivir. El objetivo de todos los bribones y criminales era robar al peregrino, bien a través del engaño, bien, en el peor de los casos, causándoles la muerte. Entre los robos más comunes, según los diversos testimonios, destacan los siguientes: los efectuados por los posaderos, personalmente, o sirviéndose de compinches; los realizados por los barqueros, cobradores de portazgos y cambistas tramposos; los llevados a cabo por pícaros que ofrecían sus casas para hospedar a incautos peregrinos, fingiendo caridad o amistad; los perpetrados por los arrieros; los de físicos, especieros o drogueros que adulteraban jarabes o antídotos; aquellos perpetrados por los comerciantes, que utilizaban medidas y pesos falsos, vendiendo más caro a los peregrinos que a sus vecinos; los que, ante la presencia de un peregrino enfermo o moribundo, le engañaban e impedían que testara con el fin de robarle sus pertenencias; los consumados por quienes, disfrazados de clérigos o monjes, confesaban a los peregrinos para después sustraerles todo lo que podían; y, por último, los de los simples salteadores de caminos, que no empleaban el engaño como los anteriores, sino, sencillamente, la violencia, sin preocuparles llegar al asesinato.

Todo indica que los pequeños robos infligidos por los posaderos a peregrinos confiados debían ser múltiples. Las alusiones al tema en el *Libro de los Fueros de Castiella*, o en las *Ordenanzas de la ciudad de Oviedo de 1274*, entre otras fuentes, así lo demuestran. Es de interés subrayar que, en dichas Ordenanzas, por ejemplo, se tomaran ciertas precauciones para que las posibilidades de robo al peregrino en estos establecimientos fueran menores⁶⁵. Los diferentes problemas acaecidos en las posadas también se recogieron en los estatutos de la ciudad de Burgos⁶⁶. A pesar de las diferentes normativas, sin embargo, la realidad de los albergues y posaderos distaba mucho de las recomendaciones volcadas en el *Codex Calixtinus* sobre cómo debían ser recibidos los peregrinos en Santiago, tanto ricos como pobres, clérigos o laicos, basadas en las palabras del Evangelio, *El que os recibe a vosotros, me recibe a mí*.

Los cambistas y vendedores de diferentes productos, incluidos los especieros y drogueros, tampoco se libraron de acusaciones y denuncias: «*Algunos hay que venden hierbas podridas por buenas. Otros venden especies bastardas como exquisitas*»⁶⁷. La cantidad de peregrinos que llegaban a Santiago, padeciendo alguna dolencia, no debía ser desdeñable; unos, porque ya venían enfermos desde su lugar de origen,

65. *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*, Santiago de Compostela, 1951, cap. VII, y Vigil, Ciriaco, *Asturias Monumental. Epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, p. 67.

66. *Libro de los Fueros de Castilla*, nº 55, cit. Vázquez de Parga, Luis, Lacarra, José M.^a y Uría, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago*, 1945, III, p. 66.

67. Arranz Guzmán, Ana, «Los peligros del camino...», p. 141.

con el deseo de recobrar la salud maltrecha y, otros, a causa de las inclemencias del viaje o por haber contraído durante el mismo alguna enfermedad contagiosa, o haber sufrido el ataque de las alimañas. Por ello, en el año 1133 se llegó a un acuerdo entre los burgueses y las autoridades de Compostela sobre los precios de cada producto, tras haberse comprobado que se vendía más caro a los peregrinos. En la reglamentación dictada por el arzobispo Gelmírez se perfilaron los precios de venta de todos los productos, desde los hospedajes, a los alimentos o las caballerías. Sin embargo, apenas se logró detener el alza de los precios y el fraude que se infringía a muchos peregrinos, como lo demuestra el hecho de que, siglos después, se siguiera legislando y denunciando en el mismo sentido, según las ordenanzas de Santiago de 1569. Y lo mismo hay que decir respecto a la legislación en el conjunto del reino. Buena prueba de ello son las leyes alfonsíes, o las denuncias llevadas a las cortes castellanas por los procuradores de las ciudades en repetidas ocasiones, como en las celebradas en Madrid el año 1435⁶⁸.

Pero ¿quiénes eran estos malhechores que dificultaban el camino a Santiago de los eclesiásticos y de los peregrinos, en general? Por un lado, se hallaban los simples salteadores de caminos, por otro, existían verdaderos bandidos organizados que, según el *Liber Sancti Iacobi*, recibían el nombre vulgar de «cinnatores». Las penas contra quienes quebrantaban el llamado camino francés o el camino del rey y robaban a los peregrinos eran muy severas, de acuerdo con los casos recogidos en los Libros de Comptos de Navarra, aunque la dureza de los castigos anunciados, lejos de frenar el desarrollo, coincidió con el incremento de las denominadas «malfetrías»⁶⁹. A tal realidad ha de unirse también la que proporcionan las noticias sobre algunos miembros pertenecientes a la nobleza que no dudaban en agredir a los peregrinos siempre que lo consideraban oportuno, según queda reflejado en las medidas adoptadas por Fernando el Católico en 1478, tras haber oído la queja elevada por el cabildo compostelano contra determinados caballeros y escuderos gallegos que:

«...a los caminantes peregrinos que vienen en romería a la dicha iglesia de Santiago, los prenden et roban et matan e fieren et rescatan o los tienen o han tenido presos detenidos desde algunos tiempos acá; por lo qual los dichos peregrinos por temor et miedo de los susodichos delinquentes ellos no osan ir a la dicha Yglesia de Santiago»⁷⁰.

La existencia de nobles malhechores que robaban «*el pan e el vino e la carne e la paia e la lenna e las otras cosas que fallaran por fuerça*» fue denunciada una y otra vez en cortes, de manera especial, durante los años conflictivos, a causa de los problemas económicos o carestías, y durante las siempre complicadas

68. *Partidas*, IV, 29, 1; I, 24, 2; V, 8, 27. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1861-1866, vol. III, pp. 229-231.

69. Valiña Sampedro recogió en su estudio algunos ejemplos al respecto, *Ob. cit.*, p. 123.

70. López Ferreiro, Antonio, *Ob. cit.*, VII, p. 153.

minoridades regias. Así, en las cortes de Medina de 1305, de Valladolid de 1307, 1325 y 1351, en las de Palenzuela de 1425, en las de Valladolid de 1425 y en las de Toledo de 1462 las denuncias contra algunos miembros de la nobleza no dejaron de repetirse⁷¹. Y algo parecido ocurrió respecto a los asaltos perpetrados a los peregrinos y, sobre todo, a las hospederías y hospitales que salpicaban el Camino de Santiago. Los peregrinos pobres o enfermos utilizaban estos establecimientos para el descanso, la alimentación o la curación, en definitiva, para reponer fuerzas antes de volver a retomar el viaje hacia la ciudad del Apóstol. Los procuradores de las ciudades denunciaron a estos nobles «malfechores» de no tener caridad y expulsar sin contemplaciones a los peregrinos que se encontraban allí, cuando deseaban reponer sus fuerzas en las camas que ocupaban, llegando a ocasionarse la muerte de algunos de los que habían echado a la calle para ocupar su lecho. Las denuncias en las cortes de Burgos de 1315, Valladolid de 1325, Madrid de 1433 y Ocaña de 1469 sobre dichas expulsiones por parte de nobles desaprensivos son bastante esclarecedoras⁷².

Las críticas, sin embargo, tampoco se olvidaron de recoger lo que consideraban un mal proceder de algunos eclesiásticos respecto a los peregrinos. Así, aunque la imagen que la *Guía del Peregrino* ofrece sobre los portazgueros y determinados nobles aragoneses no puede ser peor, acusándoles de cometer el pecado de avaricia, por exigir a los peregrinos portazgos o tributos excesivos, paralelamente, se insiste en el daño perpetrado por algunos clérigos. En concreto, se hace referencia al mal infligido por aquellos sacerdotes que, a sabiendas de los abusos perpetrados por los grandes señores, les permiten entrar en las iglesias, confesarse y tomar la comunión. El texto es claro: los portazgueros y nobles que así procediesen debían ser excomulgados hasta que, por larga y pública penitencia, se arrepintieran y, del mismo modo, «*cualquier prelado que, por caridad o por lucro, quiera perdonarlos de esto sea herido por la espada del anatema*»⁷³.

Acusaciones más directas sobre el mal proceder de algunos clérigos «peregrinos», en concreto, por las estafas que perpetraban a quienes se encontraban en el camino, incluso, sobre los engaños que realizaban a los miembros del propio estamento eclesiástico en diócesis distintas a la de su procedencia, aparecen con nitidez en algunos concilios, como en los leoneses de 1306 y 1526, o en el sínodo de Salamanca de 1396:

«Non deven ser reçebidos los clérigos pelegrinos e de otro obispado en las yglesias a celebrar públicamente el divinal oficio, según derecho, salvo sy tovieran letras de sus perlados commo son ordenados e veniesen de su liçençia por alguna razón legitima. Porque acaesçe muchas veces que algunos omes dicen que son ordenados de ordenes, aunque non son ordenados dellas, e conteçe

71. Cortes, I, pp. 177, 187 y 395; II, p. 2; III, pp. 608 y 733.

72. Cortes, I, pp. 295 y 395; III, pp. 173 y 177.

73. *Liber Sancti Jacobi*, cap. VII.

que de los tales omes commo estos, por non ser conocidos, algunos son malfechores e omeçidas e infames e perjuros»⁷⁴.

Todo parece indicar que algunos peregrinos ingenuos eran arrastrados al engaño y posteriormente saqueados, no sólo por ladrones comunes, sino también por clérigos codiciosos o falsos. Pero, qué entender por un «clérigo falso». El abanico de respuestas es amplio al margen del posible bribón disfrazado, pudiéndose hacer referencia tanto a simples tonsurados vividores, que nunca llegaron a recibir siquiera órdenes menores, como a eclesiásticos desposeídos de sus beneficios por su mala conducta, o a clérigos excomulgados. En cualquier caso, la realidad del eclesiástico-peregrino, más vividor y trotamundos que fiel devoto del Camino, se mantendría más allá de las fronteras cronológicas del Medievo. Así, en el sínodo de Mondoñedo de 1534, el prelado don Pedro Pacheco denunció la existencia de frailes y clérigos peregrinos que, contraviniendo la normativa canónica, se lanzaban a confesar a los peregrinos que encontraban a lo largo del Camino de Santiago, sin haber sido previamente presentados ni examinados por el obispo de la diócesis que atravesaban y, por tanto, sin permiso para officiar el sacramento de la penitencia⁷⁵. Es posible que, en algunas ocasiones, trataran de ayudar en sus últimos momentos al peregrino moribundo, pero también lo es que, en otras, buscaran un regalo o favor, como contrapartida a su servicio. La forma habitual de engaño de estos clérigos «falsos» consistía en invitar al peregrino a confesar sus pecados, imponiéndole como penitencia la entrega de un donativo para officiar un determinado número de misas, que nunca llegaban a celebrarse.

Se conoce también algún caso de clérigos ordenados y en activo implicados en robos a peregrinos. En el *Libro de los Fueros de Castilla*, por ejemplo, se relata cómo un tal Andrés robó las maletas de un peregrino, según su propia declaración, instigado por su hermano, el abad don Estaban de San Pedro. Tras ser descubiertos, Andrés fue ahorcado y el abad privado de oficio y beneficio, a la vez que sentenciado por el obispo don Mauricio (1213-1238) a peregrinar dos veces a Roma, aunque, de acuerdo con el testimonio conservado, acabaría siendo perdonado cuatro años después a ruegos de los hombres buenos⁷⁶.

Los engaños, abusos y robos no desaparecieron con el paso de los años, incluso de los siglos, sino todo lo contrario. El progresivo incremento de los denominados «gallofos» –vagos, tunantes, rufianes– a lo largo del Camino de Santiago, entre fines del Medievo e inicios de la Modernidad, acabó por dañar tremendamente el prestigio de las peregrinaciones jacobeanas, de acuerdo con los testimonios conservados de los siglos XVI-XVIII. Uno de ellos es el del subprior Huarte, quien, hacia el año 1600 describió los diferentes tipos de falsos peregrinos que pasaban por Roncesvalles en su camino hacia Santiago. Dentro de esta «chusma viajera»

74. S.H., IV, p. 29.

75. *Ibidem*, I, pp. 62-63.

76. Cit. por Vázquez de Parga, Luis, Lacarra, José M.^a y Uría, Juan, *Ob. cit.*, II, p. 268.

Huarte incluyó, entre otros muchos, a herejes y falsos frailes, concluyendo sus escritos con este sentido lamento:

«Es lástima quanta desta chusma anda por España vestida y disfrazada con pieles de ovejas siendo lobatones contra la religión christiana. Dios lo remedie. Con estas gentes la santa peregrinación antigua en estos tiempos está deslustrada, convertidos los buenos propósitos en malos, la devoción en risa... Los caminos romeages, los santos hospitales y píos lugares que había en ellos, para acoger y regalar a los buenos, sirven agora, como dize el Evangelio, de cuebas de ladrones»⁷⁷.

En definitiva, los caminos de peregrinación, y más concretamente el de Santiago, nacidos al calor de la devoción a lo largo de los primeros siglos del Medievo, sufrieron un progresivo deterioro paralelo al incremento de su éxito. No cabe duda de que los cada vez más numerosos peregrinos que se desplazaban por la ruta jacobea, movidos por la fe o en cumplimiento de alguna pena impuesta, no tardaron en ser contemplados por los ladrones y rufianes, sobre todo desde el siglo XIII, como un fuerte atractivo para perpetrar todo tipo de fechorías, siendo sus víctimas tanto clérigos como laicos. El aumento de la delincuencia en el conjunto del reino durante las últimas centurias medievales quedó perfectamente reflejado en las actas de cortes castellanas. La preocupación de los sucesivos monarcas y de los procuradores de las ciudades por acabar con la proliferación de esos hombres y mujeres baldíos que vagaban por las tierras de la Corona castellano-leonesa fue constante desde el reinado de Alfonso X hasta el de Enrique IV. La actitud recelosa hacia esos vagabundos dedicados al robo y a la prostitución y, en concreto, las continuas quejas que elevaban ante los reyes castellanos durante la celebración de un buen número de cortes, así lo demuestran. El contenido de determinadas denuncias y disposiciones efectuadas en las cortes de Jerez de 1268, Valladolid de 1312 y 1351, Toro de 1369, Burgos de 1379, Briviesca de 1387, Madrid de 1419 y 1435 y Ocaña de 1469 son buen ejemplo de ello⁷⁸. En las madrileñas de 1335, en concreto, los procuradores se lamentaban ante Juan II de que:

«...en las çibdades e villas e en los logares de vuestros regnos e en los señoríos dellos ay e andan muchos omes e mujeres baldíos e vaga mundos lançandose con maliçia a pedir por Dios e a otros ofícios miserables, con entencion de non trabajar nin afanar sus cuerpos a ningún oficio...».

El buen peregrino, el clérigo que anhelaba realizar, por ejemplo, la ruta jacobea movido sólo por la devoción, debía hacer frente a un último peligro, en este caso, relacionado con la seducción carnal, con el pecado de lujuria. La tentación que podía suponer para el peregrino, en general, y para el eclesiástico, en concreto, la presencia de una persona del sexo contrario, sobre todo a raíz de la proliferación de rufianes en el Camino, prácticamente carece de referencias en las fuentes

77. *Ibidem*, III, pp. 24-25.

78. *Cortes*, I, pp. 78, 79 y 206; II, 76, 88, 92, 103, 112, 173, 294 y 370; III, pp. 16, 230, 236, 524 y 805.

y, cuando las tienen, suelen ceñirse a temas legendarios o, más tardíamente, a conversaciones mantenidas entre peregrinos y peregrinas, como queda recogido en el relato de *El peregrino curioso* de Bartolomé de Villalba⁷⁹. No obstante, determinadas ordenanzas señalan hasta qué punto la presencia de mujeres baldías, aunque en principio ajenas a la prostitución, podría desatar una «conducta licenciosa» excesiva entre los peregrinos y los habitantes de la ciudad. Así, en las Ordenanzas de Santiago de 1569 se hace alusión a la preocupación que generaba la presencia de una cada vez mayor cantidad de vagabundos, «moços y moças y mujeres», que llegan y permanecen en Santiago sin oficio ni amo conocidos⁸⁰. Por ello también, conscientes del peligro que para la honestidad podía nacer de la excesiva convivencia entre hombres y mujeres, fueron previstas en algunas instituciones, como los centros hospitalarios, determinadas normas de conducta y procedimiento. De ahí que, en el año 1528, se dispusiera que en el hospital de San Marcos de León los dormitorios de hombres y de mujeres estuvieran separados, porque «*es deshonesta cosa estar las mujeres e los hombres en un dormitorio*»; o que en las constituciones del Hospital Real de Santiago de 1590 se ordenara la habilitación de una chimenea separada para cada sexo con el propósito de evitar la comunicación entre hombres y mujeres, «*pues la calidad de las que acuden al hospital es muy peligrosa*»⁸¹.

4. VAGABUNDOS, ABSENTISTAS Y «MALHECHORES DE CORONA»

Hasta aquí se ha intentado sintetizar la dilatada casuística que ofrecen las noticias conservadas acerca de los viajes emprendidos por miembros del estamento clerical. Se trataba de viajes que no sólo eran aprobados por la jerarquía eclesiástica, sino que, incluso, fueron fomentados al calor de las sucesivas reformas y de las nuevas necesidades de orden religioso, político y cultural a las que la Iglesia hubo de hacer frente. Sin embargo, al margen de estas realidades constatadas, no deja de resultar curioso que la legislación canónica, tanto de carácter ecuménico como diocesano, se muestre especialmente concisa, incluso cauta en ocasiones, a la hora de tratar los viajes protagonizados por los eclesiásticos. Este recelo, sin duda, tiene su origen en algunos códigos y reflexiones llevados a cabo por relevantes miembros del estamento en los primeros siglos del Medievo. La Regla de San Benito es, sin duda, un destacado referente. Olvidar el sentido de los hábitos, aunque sin desprenderse de ellos, y lanzarse a «vivir el siglo» por los caminos sin obligaciones, pero sin dejar de exhibir la tonsura, resultó ser un comportamiento

79. *El peregrino curioso*, I, pp. 330-338.

80. Cit. por Vázquez de Parga, Luis, Lacarra, José María y Uría, Juan, *Ob. cit.*, III, p. 71.

81. *Ibidem*, III, pp. 116, 317 y 329.

nada excepcional a lo largo de los siglos. Por tal razón hemos incluido ya en el apartado anterior la figura del falso clérigo peregrino.

La movilidad o, al menos, el exceso de movilidad no justificada en la vida de un eclesiástico se mostró siempre como algo reñido con la propia esencia de su condición desde los inicios del Cristianismo. Sólo la evangelización, en los primeros siglos de nuestra era, así como los denominados viajes «oficiales», eclesiásticos o políticos, podían justificar los desplazamientos. Sin embargo, la práctica no siempre fue acorde con la normativa canónica vigente. En efecto, la Edad Media vio florecer la aparición de otro tipo de eclesiásticos viajeros «no oficiales», denunciados una y otra vez en sínodos y concilios, así como en las disposiciones legales de origen civil. Se trataba de monjes y clérigos vagabundos, que utilizaban la seguridad que les proporcionaban sus hábitos para cometer todo tipo de tropelías, al igual que a los ya mencionados falsos peregrinos. En este grupo también hay que situar a los goliardos, a pesar de su escasa proyección en Castilla, quienes, al margen de su amor por la cultura, llevaban una vida especialmente desordenada en sus habituales desplazamientos y, después, en la ciudad elegida para cursar estudios⁸². Todos ellos eran los denominados en las fuentes civiles «malhechores de corona», en clara alusión a la tonsura que exhibían y les protegía de la justicia civil.

La existencia de clérigos vagabundos está constatada en diversas fuentes desde los primeros siglos del Cristianismo, así como las reprobaciones institucionales de las que fueron objeto. Ya en el concilio de Nicea del año 325 se anatemizó a todos aquellos que, tras entrar en religión, se dedicaban a vagabundear. Desde esta primera reunión ecuménica, los monjes errabundos e inestables, según se demuestra por la cantidad de denuncias llevadas a cabo en asambleas posteriores, siempre serían objeto de desconfianza para la Iglesia⁸³. Pero no sólo fueron los concilios los que se preocuparon del tema, sino también eclesiásticos e intelectuales de la talla de San Agustín, gran fustigador de los que marchaban del monasterio y eran remisos al trabajo. Y lo mismo opinaba San Benito, quien en su famosa regla dejó esta elocuente descripción:

«La cuarta clase de monjes es de los que llaman Giróvagos, que pasan toda su vida girando por varias provincias, hospedándose tres o cuatro días en diversos monasterios, siempre vagos, nunca estables, esclavos de su gula y de sus deleites»⁸⁴.

82. Arranz Guzmán, Ana, «De los goliardos a los clérigos falsos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, 25 (2012), pp. 43-83.

83. Waddel, H. registró 88 concilios en los que se trató el tema de los clérigos vagabundos y vividores en *The wandering scholars*, Londres, 1932. Aunque no he llevado a cabo un recuento detenido de las alusiones a este tipo de personajes en los sínodos diocesanos de la Corona de Castilla, no me cabe duda de que su número se incrementó enormemente, en función de las veces en que aparecen términos sinónimos, como he podido comprobar al realizar algunos estudios sobre diferentes aspectos de la vida cotidiana del clero, vid. Arranz Guzmán, Ana, «Fiestas, juegos y diversiones prohibidos al clero en la Castilla bajomedieval», *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 2004, pp. 9-33.

84. *Regla del gran patriarca San Benito*, Abadía de Santo Domingo de Silos, 9ª edición, Burgos, 1993, pp. 22-23.

No ha de olvidarse que para la Iglesia la *stabilitas loci* de los monjes no sólo era un distintivo, sino también una necesidad jurídica. La descripción de San Isidoro sobre estos eclesiásticos vagabundos, en su *De officiis ecclesiasticis* y en su *Regla de monjes*, es aún más detallada, al sentirlos como una de las grandes lacras padecidas por la Iglesia: «*Libres e inestables, no hacen otra cosa que abrazar una vida torpe y vagabunda. Con tal de conseguir satisfacer sus placeres, sin temor a nadie...*». San Isidoro insiste en varios aspectos, como el evitar que los más jóvenes sean los elegidos para emprender los viajes de utilidad para el monasterio:

«Nadie pretenda visitar a un huésped pariente o extraño, o a un monje amigo o pariente, sin licencia ...cuando por algún negocio del monasterio son enviados fuera, deberán elegirse dos monjes de la mayor solvencia. Los jovencitos y recién conversos han de ser excluidos de tal ministerio, no sea que la debilidad de la edad se contagie de apetitos carnales o la falta de formación monástica les incline al deseo del siglo»⁸⁵.

La legislación civil altomedieval, aunque en menor medida, se ocupó igualmente por el tema de los clérigos vagabundos, como lo demuestran las alusiones a los mismos en la *Admonitio generalis* y las *Capitulares* de Carlomagno de los años 789 y 797. Se trataba, pues, de un colectivo dentro del estamento eclesiástico, nada desdeñable desde el punto de vista cuantitativo, cuyos integrantes se parapetaban tras la tonsura y el hábito religioso. Constituían un subgrupo de marginados, algo que, ya en la plenitud medieval también ocurrió con los goliardos, con quienes, sin embargo, no han de confundirse por la distancia intelectual existente entre ellos. Cuando, desde mediados del siglo XII, el goliardismo se fue debilitando hasta agotarse en la centuria siguiente, otros clérigos continuaron recorriendo los caminos, pero se trataba sólo ya de eclesiásticos vagabundos, en su mayoría al margen de los anhelos intelectuales de tiempos pasados, denominados «clérigos falsos». Se trataba, en definitiva, de una realidad ya antigua, formada por clérigos errabundos, gentes de mal vivir, «fazedores de escarnios» y ajenos a la cultura. Esto no quita que el espíritu goliardesco se mantuviera vivo en poetas tardíos, como el Arcipreste de Hita en el siglo XIV, o Álvarez de Villasandino en el XV, quienes, de alguna manera, recordarían lo que habían representado aquellos especialísimos poetas⁸⁶.

La colisión entre los «clerici vagantes» y, en general, «de mal vivir», con la jerarquía eclesiástica venía de lejos. La Iglesia no podía tolerar a los clérigos que se comportaban indignamente y que se parapetaban tras el «*privilegium fori*». Las disposiciones condenatorias de algunos sínodos de la Antigüedad, como

85. *Santos Padres españoles. II San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro, Reglas monásticas de la España visigoda*. Edición de J. Campos e I. Roca, Madrid, B.A.C., 1971, p. 90.

86. Sobre los goliardos y la realidad de clérigos pendencieros y juerguistas, Arranz Guzmán, Ana, «De los goliardos a los clérigos falsos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, 25 (2012), pp. 43-83.

los de Laodicea (360), Cartago (436), o Agde (506) no dejan lugar a dudas⁸⁷. En el mismo sentido se pronunciarían los concilios ecuménicos posteriores. Así, en el IV concilio de Letrán de 1215 se dedicaron varios cánones a los clérigos vagabundos e incontinentes⁸⁸.

La normativa lateranense fue recogida en los sínodos y concilios de los reinos europeos. Así, en el sínodo de Maguncia de 1261 se dispuso la prohibición de alojar a los clérigos vagabundos, denominados popularmente «eberardinos». Todo ello repercutió en un incremento de leyes y denuncias en Castilla contra los clérigos vagabundos partir del siglo XIV. La «buena fama» del eclesiástico pasó a considerarse pilar fundamental del gran edificio de la Iglesia. Había que ser decente y respetable y, además, demostrarlo y parecerlo. La existencia, pues, de clérigos vagabundos no podía tolerarse. Por ello se prodigarían las disposiciones en multitud de sínodos sobre la necesidad de que los clérigos dieran una imagen ejemplar a los laicos y fueran, en definitiva, el espejo donde mirarse⁸⁹.

La preocupación por la buena imagen de los eclesiásticos pasó también a la legislación civil. Así, por ejemplo, Alfonso X el Sabio dedicó varias leyes a las actividades lúdicas y oficios prohibidos al clero, tales como: hacer juegos de escarnio, andar con mujeres «sospechosas», entrar en monasterios femeninos, torear...⁹⁰. No obstante, donde se mantuvo una insistencia mayor fue en los sínodos y concilios castellanos de los siglos XIV y XV. En el sínodo salmantino de 1451, en concreto, su obispo se lamentaba de las malas costumbres de algunos: «a los clérigos es conveniente honestidad e templança en muchas cosas, porque por olor de buena fama e exemplo los seglares reçiban doctrina»⁹¹. Sin embargo, lo cierto es que los abusos de los clérigos fueron una constante en la sociedad medieval. Unos, por mantener barraganas; otros, por no cumplir, o hacerlo simoniacamente, con las obligaciones de su ministerio; otros, los más próximos al tema que nos ocupa, por llevar una vida errante, de vagabundos. La alarma era tan grande que uno de los motivos fundamentales por el que los Reyes Católicos reunieron la asamblea de Sevilla de 1478 fue el de tratar la reforma del estamento eclesiástico⁹². Los resultados, en embargo, no fueron inmediatos, a tenor del contenido de las actas de sínodos posteriores, como el celebrado por el obispo burgalés don Pascual de Ampudia en el año 1500, donde relató sus experiencias tras visitar su diócesis⁹³.

87. Mansi, Giovanni, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collection*, Florencia, 1750-1789, II, pág. 582, III, p. 956, VIII, p. 336.

88. Foreville, Raimunda, *Lateranense IV*, Vitoria, 1974, p. 171.

89. Sobre el tema de la «buena fama» del clero, véase: Arranz Guzmán, Ana «El clero», en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, J. M. Nieto (dir.), Madrid, 1999, pp. 141-173.

90. *Partidas*, I, tit. VI, leyes 36, 37, 43, 47 y 49. Sobre este tema, véase: Arranz Guzmán, Ana, «Fiestas, juegos y diversiones prohibidos al clero en la Castilla bajomedieval», *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, LXXVIII, 2004, pp. 9-33.

91. S. H., Vol. IV, p. 308.

92. Sus actas fueron publicadas por Fita, Fidel, «Concilio nacional de Sevilla (8 de julio-1 de agosto 1478)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1893, pp. 212-257.

93. S. H., VII, p. 203. Sobre la preocupación de determinados prelatos por la existencia de tales realidades en sus

El tema de la existencia de eclesiásticos vagabundos y, en general, de vida poco edificante, también fue abordado en las asambleas parlamentarias de Castilla. En las actas de las cortes, así como en la documentación generada durante su celebración, los asuntos que aparecen con mayor frecuencia, respecto a las relaciones mantenidas entre clérigos y laicos, son los que se pueden calificar de especialmente espinosos⁹⁴. Asimismo, los monarcas castellanos, aunque con mucha menor frecuencia que los procuradores, también aludieron en alguna ocasión en las asambleas del Reino al malhechor eclesiástico, que perpetraba «malfetrías». El primer ejemplo de interés se encuentra en las palabras pronunciadas por Alfonso XI en las Cortes de Valladolid de 1325, tras oír las denuncias de los oficiales regios: «...sepan los prelados que mios offiçiales que se me querellan que algunos clerigos que fazen muchas malfetrías, e digoles que manden fazer escarmiento e justicia en aquellos que lo fizieren, et sinon que me tornare aellos por ello»⁹⁵.

Las protestas y denuncias concretas de los procuradores de las ciudades en torno a los vicios del estamento eclesiástico empezaron a ser comunes a partir del reinado de Alfonso XI, intensificándose desde las cortes vallisoletanas convocadas por Pedro I en 1351, cuando definitivamente estos clérigos pasaron a ser calificados de «vagabundos, trasnochadores y tabernarios»⁹⁶. El incremento de este «subgrupo» estamental tuvo su reflejo en el aumento de las denuncias elevadas por los procuradores entre los reinados de Enrique II y Juan II, en concreto, en las Cortes de Burgos (1379), Soria (1380), Briviesca (1387), Palencia (1388), Tordesillas (1404), Palenzuela (1425), Zamora (1432), Madrid (1433 y 1435) y Valladolid (1442)⁹⁷. En ellas se acusó a ciertos clérigos de excusarse de los tributos a los que estaban obligados; de ser vagabundos, holgazanes, ladrones y «rufianes e malfechores de corona», «peleadores e pendencieros», denunciándose también que los justicias reales se encontraban imposibilitados a la hora de intentar imponer medidas legales, al ser amenazados en seguida con la excomunión⁹⁸. Ante tal situación, los ciudadanos solicitarían, una y otra vez, que dichos «malfechores de corona» fueran condenados por justicias civiles, y que se suplicara al papa para que ninguno pudiera seguir gozando de su privilegio eclesiástico⁹⁹. En esta última queja y petición, formulada en las Cortes de Olmedo de 1445, se aludía a una lamentable

respectivas diócesis, véase: Arranz Guzmán, Ana, «Las visitas pastorales en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitadores», *En la España Medieval*, Universidad Complutense, 2003, pp. 295-339.

94. Los temas concretos están tratados en: Arranz Guzmán, Ana, «Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas: la conflictividad como hilo conductor», en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, IX, León, 1997, pp. 637-717, y «Expresiones de conflicto en las Cortes de Castilla: los procuradores de las ciudades frente al clero», en *Cortes y parlamentos en la Edad media peninsular*, G. Navarro y C. Villanueva (coords.), SEEM, Murcia, 2020, pp. 17-38.

95. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla* (=Cortes), Madrid, 1861, vol. I, p. 396.

96. *Cortes*, I, p. 630 y II, p. 21.

97. *Ibidem*, II, págs. 291, 303, 369, 539 y 543; III, 172 y 408.

98. Sobre la excomunión en el Medievo y las irregularidades y denuncias que generó su aplicación, véase: Arranz Guzmán, Ana, «Excomunión eclesiástica y protesta ciudadana», en *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Nieto, J. M. (dir.), Madrid, 2010, pp. 247-278.

99. *Cortes*, III, p. 192.

realidad, como era el hecho de que muchos de estos clérigos vagabundos carecían de beneficio del que poder mantenerse.

La situación del conjunto de la clerecía se había deteriorado considerablemente a fines del Medievo, a pesar del empeño mostrado por un buen número de obispos reformadores. La existencia de clérigos vagabundos en estas últimas centurias, sin embargo, no puede ligarse sólo a la escasez y deficiente distribución de los beneficios, sino también a la negligencia o, si se prefiere, a los deseos de «volar» de un número indeterminado de clérigos que sí disfrutaban de beneficio del que vivir. Así, no es de extrañar la cantidad de referencias recogidas en las actas sinodales sobre el absentismo constatado de un nada despreciable número de clérigos. Una de las más interesantes es la denuncia realizada por el obispo burgalés don Pascual de Ampudia, en el sínodo que celebró en 1498, en torno a los abandonos injustificables por parte de los eclesiásticos con cura de almas. El prelado, a través de una constitución, había valorado la realización de estudios superiores a la hora de favorecer de manera especial a los clérigos-escolares de su diócesis, pero se encontró con la triste realidad de que algunos de los clérigos más favorecidos, una vez logradas sus metas, beneficial e intelectual, parecían haberse olvidado del fin último para el que habían sido elegidos, no cumpliendo con sus obligaciones:

«Por una nuestra constitución hovimos ordenado e mandado que los graduados en theologia e canones se hayan de preferir, en ciertos casos cerca de las provisiones de los beneficios patrimoniales, a los no graduados, por que en la yglesias hoviese letrados que las decorasen e mejor gobernasen e serviesen. E havemos fallado que el fin para que fezimos la dicha constitution no se consigue, porque muchos de los tales graduados, despues que son proveydos de los tales beneficios, no residen en ellos, según fue nuestra intención en la dicha constitution, antes, luego que son proveídos, se absentan e se van a los estudios o a otras partes donde les plaze, de manera que las yglesias quedan defraudadas en el servicio»¹⁰⁰.

La pena a la que se enfrentaban no era pequeña: la privación de su beneficio. Pero el hecho de que las tres amonestaciones previas que debían recibir no se iniciaran hasta pasados ocho meses, así como la continua repetición en las fuentes de amenazas episcopales, pronunciadas en el mismo sentido y en tiempos muy lejanos, indican su escaso efecto¹⁰¹.

100. S. H. VII, p. 270. El absentismo de algunos clérigos alcanzó tales límites que llegó a ser tratado en las Cortes de Castilla por parte de los representantes de las ciudades, de manera especial en las celebradas en Valladolid el año 1295, Cf. *Cortes*, I p. 131.

101. Sínodos de Ávila de 1348, de Coria de 1457, de Badajoz de 1501, Cf. S. H. VI, pp. 24, V, p. 146 y 36; y sínodos de Burgos de 1374, Palencia de 1345 y 1500, Cf. S. H. VII, pp. 206, 371 y 466.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas se ha intentado ofrecer una síntesis de los prototipos de viajes protagonizados por los eclesiásticos de la Castilla bajomedieval que, salvo con alguna excepción, fueron también los habituales de la clerecía en el conjunto de los reinos cristianos. Para la elaboración de este trabajo hemos consultado las notas recogidas, a lo largo de los años, de varios fondos documentales y de monografías variadas sobre más de doscientos prelados, con diferentes destinos y de muy distinta personalidad. Como complemento ha sido revelador también, en especial para ciertos tipos de viajes, el contenido de algunas crónicas y de determinadas colecciones legislativas, eclesiásticas y civiles.

A grandes rasgos, sus viajes pueden dividirse en dos grandes bloques. El primero estaría integrado por aquellos de carácter oficial, ligados tanto a los asuntos propios de su ministerio o dignidad, como a las necesidades de la monarquía y los deseos puntuales de cada rey. En el segundo grupo han de incluirse los viajes de índole personal de muy diversa factura, al englobar, por un lado, los permitidos e, incluso, recomendados por la Iglesia (viajes de estudios, desplazamientos diocesanos, peregrinaciones...) y, por otro, los denunciados una y otra vez por las autoridades eclesiásticas y civiles, protagonizados por los denominados «malhechores de corona» o clérigos vagabundos.

La casuística, sin embargo, resulta algo más compleja por dos motivos esenciales. Uno se deriva de lo que hemos denominado «viajes de guerra» ¿Cómo calificarlos? Sin duda, la mayoría de los emprendidos por nuestros prelados tuvieron su origen en la llamada real o en la intensa vinculación de determinados obispos a la corte; pero en otros casos, por el contrario, se atisba una clara vocación personal y guerrera. El segundo motivo, que añade complejidad a la línea divisoria establecida entre viajes oficiales y personales, es el haber podido constatar hasta qué punto en los primeros se producía el cruce de todo tipo de «escapadas» de carácter privado. Sirvan como ejemplo y recordatorio dos de las actuaciones de eclesiásticos recogidas en el texto: desviarse en un viaje oficial a la corte pontificia para visitar un determinado monasterio o un afamado centro de estudios, exclusivamente por deseo personal; aprovechar una embajada a la corte francesa para peregrinar a un famoso lugar de culto.

Por último, cabe decir que, junto a clérigos que protagonizaron numerosos viajes, otros llevaron una vida especialmente sedentaria hasta el extremo de que algunos obispos, por ejemplo, ni siquiera realizaron las visitas pastorales que, de obligado cumplimiento, debían girar por sus respectivas diócesis. Paralelamente, como se ha podido ir comprobando a lo largo de estas páginas, hubo prelados que pasaron buena parte de su tiempo en los caminos peninsulares y europeos. Los motivos de sus viajes fueron muy variados: obligaciones diocesanas, legaciones pontificias, embajadas a reinos vecinos, celebración de cortes y concilios, acudir al frente de guerra... Los nombres de Rodrigo Jiménez de Rada, Pedro Gómez Barroso,

Berenguel de Landoira, Gonzalo García Gudiel, Vasco Fernández, Martino de Santiago, Gil Álvarez de Albornoz, Álvaro Pérez de Biedma, Bernabé de Osma, fray Fernando de Illescas, Juan Morales, Juan Cabeça de Vaca, Lope Barrientos, Pedro Tenorio, Juan Sánchez de las Roelas, Álvaro Núñez de Isorna, Pedro González de Mendoza, Diego de Anaya y Sancho de Rojas, entre otros, destacan por la cantidad y diversidad de los viajes que emprendieron a lo largo de su vida.

FUENTES EDITADAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Ed. facsímil de la de Gregorio López de 1555, Madrid, 1974.
- Álvarez Palenzuela, Vicente, *El Cisma de Occidente*, Madrid, Rialp, 1982.
- Arquero Caballero, Guillermo, *El confesor real en la Castilla de los Trastámara, 1366-1504*, Madrid, Sílex, 2021.
- Arranz Guzmán, Ana, «Los peligros del Camino de Santiago», en *Los caminos portugueses a Santiago de Compostela*, Lisboa, Edições Távola Redonda, 1992, pp. 135-151.
- Arranz Guzmán, Ana, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461.
- Arranz Guzmán, Ana, «Las visitas pastorales a las parroquias de Castilla durante la baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitadores», *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.
- Arranz Guzmán, Ana, Titulación académica y promoción política de los obispos castellanos en tiempos de Pedro I», en *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, Universidade do Porto, 2006, pp. 165-176.
- Arranz Guzmán, Ana, «Lorigas y báculos: la intervención militar del episcopado castellano en las batallas de Alfonso XI», *Revista de Historia Militar*, 112 (2012), 11-63.
- Arranz Guzmán, Ana, *La participación del clero en las cortes castellano-leonesas. Reconstrucción documental y evolución cronológica (1188-1473)*, Saarbrücken, Ed. Académica Española, 2012.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio, «Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447», *En la España Medieval* (1995), pp. 303-349.
- Beltrán de Heredia, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970.
- Beneyto Pérez, Juan, *El cardenal Albornoz, canceller de Castilla y caudillo de Italia*, Madrid, Espasa Calpe, 1950.
- Berthe, P., «Études universitaires et vie active des procureurs à la cour pontificale d'Avignon sous Urbain V et Gregoire XI», en *Mélanges Jacques Verger*, 2011, 529-548.
- Cal Pardo, Enrique, *Catálogo de los documentos medievales escritos en pergamino de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, 1990.
- Cantera Montenegro, Margarita, «Viaje a Roma de un prior de Santa María de Nájera (siglo XV)», *Berceo*, 164 (2013), pp. 325-341.
- Cantera Montenegro, Margarita, «Desplazamientos de religiosos con motivo de la reforma bajomedieval», *e-Spania* (2021), pp. 1-19.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula, «Ordoño Rodríguez de Villaquirán; un procurador de la curia de Gil de Albornoz en la corte pontificia de Aviñón (1338-1348)», en *Comunicación política y diplomacia*, Vigil Montes (coord.), Évora, Publicações de Cidehus, 2019.
- Carceller Cerviño, M.ª Pilar (coord.) *Viajes y viajeros en la Edad Media*, Madrid, La Ergástula, 2021.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 3 vols. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1866.
- Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, BAE, vol. LXVI, 1953.
- Díez Fernández, Florentino, *Egeria. Itinerario*, León, Edilesa, 2007.
- Díaz Ibáñez, Jorge, «Los embajadores castellanos ante la Santa Sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas benéficas durante el pontificado de Clemente VI (1342-1352)», en *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Nieto, José M. y Villarroel, Óscar (coords), Gijón, Ed. Trea, 2021, pp.189-232.

- Foreville, Raimunda, *Lateranense. I, II, III y IV*, 2 vols. Vitoria, Ed. Eset, 1972-1974.
- Francia Lorenzo, S., «Estatuto de romerías del cabildo de Palencia», *Memoriae Ecclesiae*, XVIII, Oviedo, 2001, pp. 473-477.
- García García, Antonio (dir.), *Synodicon Hispanum*, 16 vols. Salamanca, 1981-2021.
- García Oro, José (dir.), *Historia de la diócesis españolas*, 14 vols, Madrid, B.A.C, 2002-2021.
- González Sánchez, Santiago, *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV: la minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid, RAH, 2013.
- Goñi Gaztambide, José, *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958.
- Goñi Gaztambide, José, *Los españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas*. Madrid, CSIC, 1966.
- Grassotti, Hilda, «Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios el la Castilla del siglo XIII», *Cuadernos de Historia de España*, LV-LVI (1972), pp. 1-302.
- Guillemain, Bernard, *La cour pontificale d'Avignon (1309-1376) Étude d'une société*, Paris, Éditions E. de Boccard, 1962.
- Hechos de don Berenguel de Landoira, arzobispo de Santiago*, Díaz y Díaz, Manuel et alii (ed. y estudio), Universidad de Santiago de Compostela, 1983.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Espacios y viajes: el mundo exterior de los europeos en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2020.
- Liber Sancti Iacobi. Codex Calixtinus*, Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento (C.S.I.C), 1951.
- López Ferreiro, Antonio, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela, 1895.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, 11 vols., Santiago de Compostela, 1899-1911.
- Mansi, Giovanni Domenico, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Florencia, 1750-1789.
- Minguella, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1912.
- Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- Pena González, Miguel Anxo y Rodríguez San Pedro, Luis Enrique (eds.) *La universidad de Salamanca y el pontificado en la Edad Media*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2014.
- Polanco Pérez, Arturo, *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470) Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2008.
- Prieto Sayagués, Juan A. «La presencia de la clerecía regular castellana en las misiones diplomáticas medievales», en *El embajador: evolución en la Edad media peninsular*, Nieto, José Manuel y Villarreal, Óscar (coords.), Gijón, Ed. Trea, 2021, pp. 29-58.
- Rivera Recio, José F., *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Toledo, 1969.
- Rodamilans Ramos, Fernando, *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III. Génesis y evolución de una institución*. Tesis Doctoral, UCM. Madrid, 2017.
- Sáez, Emilio y Trenchs, José, *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia (1351-1353)*, 3 vols. Barcelona, CSIC, 1976-1981.
- Sánchez Herrero, José, «Los obispos castellanos. Su actividad académica y cultural, 1316-1377», en *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Soto Rábanos, José María (coord.), Madrid, 1998, pp. 273-271.
- Sanz Sancho, Iluminado, *La Iglesia de Córdoba. Una diócesis en la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006

- Tejada y Ramiro, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, vol. III, Madrid, 1851.
- Trenchs Odena, José, «Albornoz y Aviñón: relaciones con la Cámara Apostólica (1325-1350)», *Studia Albornotiana*, 11 (1972), pp. 29-72.
- Valiña Sampedro, Elías, *El Camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico*, Madrid, 1970.
- Vázquez de Parga, Luis, Lacarra, José M.^a y Uría, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 vols. Madrid, CSIC, 1945.
- Villarroel González, Óscar, «Eclesiásticos en la diplomacia castellana del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010), pp. 791-819.
- Villarroel González, Óscar, «Reyes, obispos y papas en Castilla: el papel de los preladados en las relaciones con el papado (siglos XIII y XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1 (2021), pp. 29-72.
- Wade Labarge, Margaret, *Viajeros medievales. Los ricos y los insatisfechos*, Madrid, Nerea, 1992.

LA ORDEN DE SAN JUAN EN EL REINO DE TOLEDO DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII: BIENES PATRIMONIALES Y ENCOMIENDAS

THE ORDER OF SAINT JOHN IN THE KINGDOM OF TOLEDO DURING THE TWELFTH AND THIRTEENTH CENTURIES: PROPERTIES AND COMMANDERIES

Carlos Barquero Goñi¹

Recepción: 2022/10/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/21 ·

Aceptación: 2023/01/10

doi: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.35963>

Resumen²

El reino de Toledo fue una parte de Castilla desde el siglo XI. Constituyó un territorio de frontera con el Islam durante los siglos XII y XIII. En consecuencia, la monarquía castellana instaló a diversas Órdenes Militares para defender al reino de Toledo de los musulmanes durante aquella época. Una de ellas fue la orden internacional de San Juan u Orden del Hospital. De hecho, esta Orden tenía una provincia o priorato en Castilla desde el siglo XII. Sabemos que tanto reyes como nobles castellanos donaron entonces numerosas propiedades a los hospitalarios en el reino de Toledo. En efecto, la Orden obtuvo aquí su mayor señorío de la Corona de Castilla. En consecuencia, los hospitalarios tuvieron que implantar una importante organización a nivel local. Conocemos que instalaron muchas encomiendas o bailías en el reino de Toledo. En concreto, hubo veintiuna encomiendas de la Orden de San Juan aquí durante los siglos XII y XIII.

1. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3262-0960>

2. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación *Conflictividad religiosa en la Edad Media peninsular: confrontación, coexistencia y convivencia*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-123762NB-I00).

Palabras clave

Órdenes Militares; hospitalarios; bienes patrimoniales; encomiendas; reino de Toledo; Edad Media.

Abstract

The kingdom of Toledo was a part of Castile since the eleventh century. It was a border territory with Islam during the twelfth and thirteenth centuries. The Castilian monarchy installed military orders to defend the kingdom of Toledo from the Muslims. The international Order of Saint John or Order of the Hospital was one of these. Since the twelfth century, this order had a province or priory in Castile. Castilian monarchs and nobles donated many properties to the Hospitallers in the kingdom of Toledo. In fact, the order obtained in this kingdom its greatest lordship in the Crown of Castile. Consequently, the Hospitallers installed many commanderies or bailiwicks in the kingdom of Toledo. There were twenty-one commanderies of the Order of Saint John here during the twelfth and thirteenth centuries.

Keywords

Military Orders; Hospitallers; Properties; Commanderies; Kingdom of Toledo; Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido, el reino de Toledo fue uno de los territorios que conformaron la antigua Corona de Castilla a partir de finales del siglo XI³. Durante los siglos XII y XIII constituyó una zona fronteriza con el Islam por lo que contó con una implantación de las Órdenes Militares muy importante⁴. Una de estas Órdenes va a ser la Orden internacional del Hospital o de San Juan. Como es bien conocido, la Orden de San Juan fue una Orden Militar nacida en Tierra Santa a fines del siglo XI y principios del siglo XII durante la época de las cruzadas. Sin embargo, a partir de la decimosegunda centuria se expandió por toda Europa. De hecho, va a ser la primera Orden Militar en contar con presencia en el reino de Toledo a partir de 1144. La Orden de San Juan contaba con un priorato o provincia en Castilla desde el siglo XII, regido por un oficial hospitalario denominado prior. Su implantación en el conjunto del reino de Toledo se ha estudiado bastante en las últimas décadas. No obstante, de forma absolutamente sistemática sólo se ha analizado bien hasta principios del siglo XIII⁵.

En consecuencia, nos ha parecido que podría ser interesante revisar la problemática de la presencia de la Orden de San Juan en dicho reino durante el siglo XII y luego continuar el estudio hasta abarcar también el conjunto del siglo XIII. Ese va a ser el objetivo del presente trabajo. En primer lugar, vamos a pasar revista a los bienes patrimoniales reunidos por la Orden en el mencionado espacio, que es el tema sobre el que mejor nos informan las fuentes conservadas. Después, analizaremos la organización sanjuanista en el territorio, materia acerca de la cual la documentación de la época nos permite acercarnos.

2. BIENES PATRIMONIALES

El antiguo reino de Toledo va a ser donde encontremos el señorío más conocido y extenso del Hospital en la corona de Castilla: el Campo de San Juan en La Mancha⁶. No será el único. Nos hallamos ante una de las regiones castellanas donde la presencia de la Orden va a ser más intensa. El territorio comprendido entre el Sistema Central y Sierra Morena va a constituir durante todo el siglo XII

3. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 213-247. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*. Madrid, Alianza, 2004, pp. 190-264. Estepa Díez, Carlos: *Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII*. Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 15-78. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2019, pp. 137-143.

4. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Las Órdenes Militares y la frontera. La contribución de las Órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1994.

5. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Orígenes de la Orden del Hospital en el reino de Toledo (1144-1215)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15 (2002), pp. 149-193.

6. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación de Toledo, 1969.

una zona de frontera⁷. En ella la realeza castellana va a implantar a varias órdenes militares como un instrumento fundamental de control del espacio por parte de dicha monarquía⁸. La Orden de San Juan va a ser una de ellas, gracias a las donaciones en primer lugar de los reyes, pero también de la nobleza local y de simples particulares. Como es habitual en la época, los bienes patrimoniales así obtenidos luego son retocados mediante compras y permutas. La finalidad defensiva y propiamente militar de la instalación de la Orden resulta indudable⁹. En realidad, el Hospital es la primera de las Órdenes Militares cuya presencia se constata en el antiguo reino de Toledo, al ser instalada por Alfonso VII en el castillo de Olmos, al norte de la propia ciudad de Toledo, en una fecha tan temprana como 1144¹⁰.

Todo lo que antecede es aplicable preferentemente en las extensiones situadas al Sur del Tajo, aunque los freires sanjuanistas también van a disponer de numerosas propiedades en la ribera septentrional de dicho río. A continuación, vamos a describir el surgimiento y evolución inicial del patrimonio hospitalario, primero al Norte y luego al Sur del Tajo. El sentido de nuestra exposición va a ser de Este a Oeste.

2.1. DEL SISTEMA CENTRAL AL TAJO

El más septentrional asentamiento sanjuanista de esta región lo hallamos en el territorio de la actual provincia de Guadalajara y, más concretamente, en AtiENZA. Las primeras noticias sobre la presencia de la Orden en dicha localidad se remontan al año 1200, cuando se estableció un oratorio hospitalario allí a pesar de la oposición del obispo de Sigüenza¹¹. Con el tiempo, los freires sanjuanistas

7. Sobre el tema de la frontera en la España Medieval, remitimos a García Fernández, Manuel; Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G. (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2019. Puede verse también a Molero García, Jesús Manuel: «In frontera maurorum: conflicto y convivencia en la España Medieval», en Sanz Camañes, Porfirio (coord.): *España y Rumanía, espacios, sociedades y fronteras*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2006, pp. 41-63.

8. Ruiz Gómez, Francisco: «Los hijos de Marta. Las Órdenes Militares y las tierras de la Mancha en el siglo XII», *Hispania*, 210 (2002), pp. 9-40. Palencia Herrejón, Juan Ramón: «Contribución de las Órdenes Militares a la definición del espacio toledano (siglos XII al XV)», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coordinadores): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 879-890. Barquero Goñi, Carlos: «Órdenes Militares y frontera en la España medieval», en Alviz Fernández, Marco & Hernández de la Fuente, David (editores): *De oþoca a limes: el concepto de frontera en el mundo antiguo y su recepción*. Madrid, Escolar y Mayo, 2017, pp. 201-212.

9. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «La Orden de San Juan en la frontera castellano-andalusí del siglo XII», *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. Toledo, Diputación Provincial, 2003, pp. 121-142. Barquero Goñi, Carlos: «Los fines de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla (siglos XII y XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 87-107. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Frontera, soberanía territorial y órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Hispania*, 182 (1992), pp. 789-809, estudió todo este proceso con hipótesis interesantes.

10. Ayala Martínez, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 202-204, n.º 51.

11. Minguella y Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*. Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, volumen I, pp. 507-508, n.º 145. Mansilla, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, p. 260, n.º 227.

a su cargo debieron sentirse lo suficientemente fuertes como para intentar que tuviera derechos de parroquia y eso los llevaría a enfrentarse con el clero secular de Atienza en 1250¹². A fines del siglo XIII la Orden inició su expansión patrimonial por los alrededores de la villa. En 1290 el gran comendador de España compró a Garcí López de Saavedra y a su mujer Teresa Alfonso cuanto ellos habían adquirido en las aldeas de Atienza: casas, heredamiento para cinco yuntas de bueyes y 20 aranzadas de viñas en *Gormezes*, casas, heredad para un buey y una aranzada de viña en *Vesperinas*¹³, casas y heredad para un yugo de bueyes en *Saliniellas*, casas, huerto, cuatro aranzadas de viña y heredamiento para un yugo de bueyes en *Tordelrábano*, y cuanto el rey Sancho IV donó al matrimonio en *Torderey* junto con la mitad de un molino y siete cahíces de sal en las salinas de Atienza¹⁴. El propio monarca confirmó parte de estas adquisiciones ese mismo año¹⁵.

Bastante más significativa fue la presencia sanjuanista en la propia ciudad de Guadalajara y sus inmediaciones. Gracias al contenido de los acuerdos de la Orden con el arzobispo de Toledo de 1228 y 1229 sabemos que en Guadalajara había una iglesia hospitalaria bajo la advocación de Santo Domingo que carecía del rango de parroquia¹⁶. Con todo, no va a ser en el interior de la ciudad, sino en sus cercanías donde hallemos un núcleo importante de la Orden. Se trata del señorío sobre dos poblaciones casi vecinas, Peñalver y Alhóndiga.

Las fuentes nos transmiten versiones contradictorias sobre el inicio del dominio sanjuanista sobre Peñalver¹⁷. La información que nos proporciona una fecha más temprana asegura que fue el emperador Alfonso VII quien dio Peñalver al Hospital, siendo el receptor del donativo el prior don Gutierre. Desgraciadamente, parece ubicar este hecho en el año 1160, cuando hacía tres años que Alfonso VII había fallecido¹⁸. Se conserva también un diploma del rey Alfonso VIII en el que dicho monarca donaba en 1168 a la Orden de San Juan la aldea de Peñalver, situada en el término de Guadalajara. Esta concesión fue confirmada por Alfonso X en 1256¹⁹. Finalmente, existe un documento de 1261 por el que el Concejo de Guadalajara daba al Hospital de Jerusalén, a Gutierre Fernández y a los demás freires sanjuanistas la aldea de Peñalver²⁰. Esta aparente contradicción puede

12. Riesco Terrero, Ángel: *Catálogo-índice documental del Archivo de la Clerería y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza*. Madrid, Universidad Complutense, 1991, p. 43, nº 4.

13. Despoblado en el término de Atienza (Guadalajara). Madoz, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845-1850, volumen III, p. 98.

14. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 638-639, nº 399 y pp. 639-641, nº 400.

15. Serra Ruiz, Rafael: «La Orden de San Juan en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 577-579, nº 7.

16. Fita, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-387, nº 8 y pp. 388-392, nº 9.

17. García de Paz, José Luis; Herrera Casado, Antonio y López de los Mozos, José Ramón: *Peñalver. Memoria y saber*. Guadalajara, Aache, 2006, pp. 31-42.

18. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 237-239, nº 77.

19. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 269, nº 102 y pp. 544-546, nº 332.

20. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 236-237, nº 76.

estar motivada en realidad por errores en la transcripción de las fechas, pues los tres documentos se conservan en copias de cartulario. Nosotros creemos que la integración de Peñalver en el patrimonio de la Orden debió producirse hacia 1160-1170, pues el primero de los fueros que la Orden concedió a sus pobladores, emitido aparentemente después de recibir el lugar de manos de Alfonso VII en 1160²¹, es muy parecido al fuero de Alhóndiga, el cual fue otorgado por el Hospital en 1170²². La donación del concejo de Guadalajara está escrita en latín (algo anormal en la documentación concejil de la segunda mitad del siglo XIII) y se dirige a un Gutierre Fernández que muy buen pudiera ser el prior don Gutierre del que habla la carta de 1160. Por consiguiente, quizá el original estuviera fechado no en 1261, sino en 1161. En definitiva, proponemos la siguiente hipótesis explicativa: una posible donación inicial de Alfonso VII en los últimos años de su reinado (por supuesto, no en 1160, que podría ser sólo el año de emisión del fuero adjunto), y su ratificación y confirmación posterior por el Concejo de Guadalajara en 1161 y por Alfonso VIII en 1168.

Peñalver recibió un fuero de la Orden en 1160, cuya vigencia fue confirmada en 1284 por el prior sanjuanista²³. Otras normas reguladoras de la vida de la población fueron legisladas por el Hospital en 1272²⁴. Finalmente, unas ordenanzas para la villa fueron emitidas ya en 1334²⁵. Apenas tenemos dos noticias más acerca de las actividades de la Orden en Peñalver: el prior permutó un prado por una viña con el Concejo en 1254²⁶ y a partir de 1285 en virtud de una concesión de Sancho IV los hospitalarios pasaron a recibir las acémilas que sus vasallos tenían la obligación de prestar al rey²⁷.

La cercana localidad de Alhóndiga también perteneció a la Orden de San Juan. Al parecer, fue poblada por un prior de la Orden llamado frey Juan, quien otorgó un fuero con este fin en 1170²⁸. Conocemos poco acerca de la evolución posterior de la presencia sanjuanista. Las avenencias de 1228 y 1229 con el arzobispo de Toledo señalan la presencia de una iglesia hospitalaria en Alhóndiga que obtuvo consideración tan sólo de oratorio²⁹. La Orden de Calatrava llegó a reivindicar la posesión de Alhóndiga como parte del término de su señorío de Zorita de los Canes, pero renunció a sus pretensiones en el pacto de 1232 con la Orden de San

21. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 237-239, nº 77.

22. García López, Juan Catalina: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 472-476.

23. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, nº 365.

24. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 566-567, nº 346.

25. Publicadas por Calderón Ortega, José Manuel: «Ordenanzas municipales de la villa de Peñalver», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 326-327.

26. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 537, nº 325.

27. Archivo General de Palacio (AGP), Sección de Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, folio 5 recto-vuelto y AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 39.

28. García López, Juan Catalina: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 472-476.

29. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-388 y 388-392.

Juan³⁰. Más adelante, como en Peñalver, la prestación de acémilas que los vasallos de la Orden en Alhóndiga debían a la realeza fue conferida a los freires sanjuanistas por Sancho IV en 1285³¹.

El Hospital obtuvo algunas otras posesiones menores por la zona, como unas heredades en Alcocer donadas por los hijos de Nuño Núñez en 1203³² y una casa en Molina de Aragón documentada quizás en 1211³³.

Más hacia Occidente, las tierras de la actual provincia de Madrid también contaron con la presencia de algunas propiedades sanjuanistas. La más septentrional de ellas fue la heredad que Elvira Gómez donó al Hospital en Polvoranca, una villa posteriormente agregada al ayuntamiento de Leganés³⁴, en el año 1214³⁵.

Mayor peso tuvo la presencia de la Orden unos pocos kilómetros más al sur, donde los hospitalarios consiguieron el señorío de Humanes de Madrid³⁶. En 1176 Pelayo Pérez les dio esta villa, si bien la mitad de ella permaneció en manos de la mujer del donante, doña Urraca, como tenencia vitalicia³⁷. Después de completar su dominio sobre Humanes, el prior sanjuanista Pedro de Areis cedió la villa al conde don Fernando Núñez de Lara por el término de su vida en 1183³⁸. Sin embargo, diez años después el Hospital recuperó el control directo sobre Humanes mediante el pago de 714 maravedís al conde Fernando en 1193³⁹.

Este último hecho sin duda favoreció el reforzamiento posterior del patrimonio administrado directamente por la Orden en el interior de la población. Sabemos que los freires sanjuanistas compraron una heredad en Humanes a doña Columba y a su marido García Fáñez por 40 maravedís en el año 1198⁴⁰ y que recibieron en 1306 la donación de todos los bienes que poseía en dicha aldea una viuda llamada María López⁴¹. También conocemos a través de los acuerdos con el arzobispo de Toledo de 1228 y 1229 que el Hospital tenía una iglesia en Humanes. Con todo, el templo carecía del rango de parroquia, reduciéndose a ser un simple oratorio⁴².

30. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761, pp. 64-66.

31. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 5r-v y AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 39.

32. Cuartero y Huerta, Baltasar y Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa, Alfonso de: *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1949-1979, volumen XL, p. 267, n.º 64.612.

33. Aguirre, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, pp. 40-41.

34. Madoz, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845-1850, volumen XIII, p. 108. El topónimo aún se conserva al sudoeste del término de Leganés (Madrid). Véase Mapa Topográfico Nacional escala 1:50.000, hoja 582.

35. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 399, n.º 214.

36. Redondo Alcaide, Isabel: *Humanes de Madrid desde su Historia*. Madrid, Ayuntamiento de Humanes de Madrid, 1997, pp. 67-90.

37. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 295-296, doc. 123.

38. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Ordenes Militares, Índice 121, f. 18r-v.

39. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 362-363, n.º 180.

40. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, n.º 187.

41. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 661-662, n.º 414.

42. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-388 y 388-392, respectivamente.

Quizá el aspecto más interesante de la presencia sanjuanista en Humanes sea el de las relaciones entre la Orden y los vecinos. Domingo Aguirre cita un primer convenio entre ellos y el Hospital del año 1202⁴³. Sin embargo, es posible que se trate de uno de los frecuentes errores cronológicos de este autor y que se aluda en realidad a alguno de los documentos que vamos a reseñar seguidamente. En 1209 el prior de la Orden de San Juan otorgó un primer fuero a los habitantes de Humanes cuya vigencia fue ratificada por el comendador de Olmos en 1252 por mandato del comendador mayor de España⁴⁴. En 1222 el representante de la Orden llegó a un acuerdo con el Concejo de la villa sobre las penas que debían imponerse a quienes cometieran determinadas faltas y se hizo un reparto del dinero que se recaudase por estos conceptos⁴⁵. Un periodo crítico va a ser el de los años 1254 y 1255, cuando el Concejo de Humanes llegó a poner en tela de juicio puntos relevantes del señorío sanjuanista sobre la población en el curso de un pleito con el prior del Hospital. Aunque una primera sentencia de Alfonso X fue favorable a los intereses de la Orden⁴⁶, el conflicto se prolongó algunos meses más⁴⁷ hasta que una avenencia entre el Hospital y el Concejo introdujo un sistema de tributación más equilibrado poniendo así fin al litigio en abril de 1255⁴⁸.

Al sudeste de Humanes, los hospitalarios también disfrutaron de algunas posesiones en la ribera del río Tajuña, un afluente del Jarama (a su vez tributario del Tajo). Concretamente en marzo de 1168 la condesa doña Ermesinda, viuda del conde Manrique Pérez de Lara, junto con sus hijos hizo entrega a los freires sanjuanistas de unos molinos hidráulicos situados sobre dicho curso de agua⁴⁹. Varios años más tarde, en 1182, el rey Alfonso VIII aumentó este patrimonio con un pequeño terreno adyacente que tenía una extensión de cuatro yugadas⁵⁰.

Sabemos poco acerca de la suerte posterior de los bienes que estamos tratando. Tenemos noticia de que durante el siglo XIII se produjo una circunstancia que puso en peligro buena parte de la rentabilidad que la Orden podía obtener de ellos. Un clérigo y escribano del rey Fernando III llamado don Sancho construyó una presa y cinco molinos muy cerca de los de la Orden, pero curso abajo del río Tajuña, de tal forma que estancaban las aguas y la corriente ya no podía hacer girar las ruedas de sus molinos. El prior del Hospital se quejó entonces al monarca y el 8 de agosto de 1238 Fernando III formó un tribunal, integrado por el comendador santiaguista de Oreja, don Fernando de Toledo y un caballero del infante don

43. Aguirre, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. 1973, pp. 168 y 171.

44. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 384, nº 200 y p. 530, nº 319.

45. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 425-426, nº 237.

46. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 539-540, nº 327.

47. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 542-543, nº 329.

48. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 543-544, nº 330.

49. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 266-267, nº 100.

50. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 318-320, nº 141.

Alfonso, para que resolviera el litigio⁵¹. Finalmente, los tres jueces se decantaron por las tesis sanjuanistas y el 27 de septiembre del mismo año sentenciaron que los molinos, presa y canal construidos por don Sancho debían de ser deshechos. El documento nos permite además precisar un poco la zona del río donde se encontraban los molinos, pues nos informa de que intervinieron en el proceso como testigos hombres procedentes de Segovia, Madrid, Illescas y Ocaña⁵². Por consiguiente, debían localizarse cerca de la desembocadura del Tajuña con el Jarama en las inmediaciones de la actual población de Titulcia. Por desgracia, no ha sido posible precisar más su posible localización⁵³.

La última noticia que hallamos acerca de este patrimonio durante nuestro periodo de estudio es que a mediados del siglo XIII la Orden obtenía de él un beneficio anual de 500 maravedís y que en agosto de 1246 el Hospital cedió dicha renta, situada en «*Tajunna allet Sierra*», de manera vitalicia a Fernán García en el contexto de un acuerdo de compraventa con dicho personaje⁵⁴. No obstante, también sabemos que la Orden de San Juan todavía conservaba estas posesiones a mediados del siglo XIV⁵⁵.

Varios kilómetros más al Oeste de Polvoranca, Humanes y el Tajuña, en Cadalso de los Vidrios, también existió una pequeña propiedad sanjuanista. En 1188 el rey Alfonso VIII donó al prior del Hospital unas casas y una heredad en dicha localidad que habían pertenecido antes a un hombre llamado Pedro Domínguez⁵⁶. La Orden de San Juan debió de retener en su poder estas posesiones, pues casi un siglo más tarde tomó medidas para explotar adecuadamente una de ellas. El 8 de mayo de 1272 el prior entregó a unos pobladores la viña que la Orden mantenía en Cadalso. El comendador de Olmos sería el encargado de repartirla entre ellos, a condición de que cada uno de ellos pagara anualmente al Hospital dos maravedís⁵⁷.

Las propiedades más o menos dispersas que la Orden mantenía al Sur de Madrid nos están anunciando en realidad la proximidad de un núcleo señorial de mayor entidad. Humanes de Madrid distaba de él muy pocos kilómetros. Se trata de un territorio relativamente extenso que los hospitalarios tenían bajo su jurisdicción, con una situación geográfica casi equidistante entre Madrid y Toledo, y que estaba organizado en torno al principal centro de poder sanjuanista de la zona: el castillo de Olmos. Según los cálculos de Martínez Díez, desde dicha fortaleza los hospitalarios controlaban una extensión de 127,23 Km² integrada por cuatro

51. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 476-477, nº 272.

52. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 477-478, nº 273.

53. El asentamiento no aparece en el libro de Urquiaga Cela, David: *El poblamiento medieval en la Cuenca Media del Tajo: provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara y Madrid*. Madrid. Editorial Archivia, 2004.

54. AHN, Órdenes Militares, carpeta 577, nº 18.

55. Barquero Goñi, Carlos: «Los hospitalarios castellanos a mediados del siglo XIV según el registro prioral de 1357-58», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco: *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 691-693.

56. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 345-346, nº 164.

57. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, nº 347.

aldeas (Carranque, Cedillo del Condado, Palomeque y El Viso de San Juan) y otros cuatro despoblados⁵⁸. Las Relaciones de Felipe II nos confirman que Carranque, Palomeque y El Viso de San Juan pertenecían al señorío de la Orden a finales del siglo XVI y también nos hablan de que las aldeas de Olmos llegaron a ser seis o siete en otra época⁵⁹.

Los orígenes de este dominio se remontan al año 1144, cuando el emperador Alfonso VII dio al prior y freires del Hospital el castillo de Olmos⁶⁰, situado en el territorio toledano entre Canales y Calatalifa, con todos sus términos⁶¹. Posteriormente, el rey Alfonso VIII hizo otra donación de la fortaleza en favor del Concejo de Segovia durante el mes de agosto de 1166⁶². A pesar de ello, parece que la concesión no llegó a entrar en vigor y que Olmos siguió dependiendo de la Orden de San Juan⁶³. Buena prueba de ello es el hecho de que cuando el mismo Alfonso VIII hizo una delimitación de los términos segovianos en 1208, Olmos no fuera incluido en ellos⁶⁴. Además, los índices del antiguo archivo de Consuegra citan a un privilegio del rey Alfonso en el que hace merced a la Orden de la bailía de Olmos en 1166⁶⁵. ¿Podría tratarse del documento de restitución del lugar al Hospital?⁶⁶.

En cualquier caso, lo cierto es que Olmos continuaba perteneciendo a los freires sanjuanistas en 1216, año en el que el concejo de la población concertó con el comendador hospitalario de Consuegra una avenencia referente a los ejidos o campos de disfrute colectivo para los habitantes de Olmos⁶⁷. El castillo también seguía dependiendo de la Orden de San Juan, pues el gran comendador del Hospital en España asignó a dicha fortaleza en 1243 la renta que debían pagar a la Orden los propietarios de unos molinos situados en el río de Olmos (el Guadarrama)⁶⁸.

La red de poblamiento de este territorio sanjuanista se encontraba perfectamente jerarquizada: Olmos era el centro y los restantes núcleos eran sus aldeas

58. Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, Toledo, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, p. 95.

59. Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951-1963, volumen I, p. 234; volumen II, p. 202 y volumen III, pp. 767 y 768.

60. Hoy es un despoblado situado en el término de El Viso de San Juan (Toledo). Martínez Lillo, Sergio: «Primeros materiales arqueológicos del castillo de Olmos. El Viso de San Juan (Toledo)», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Actas. Tomo V. Musulmanes y cristianos: La implantación del feudalismo*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 95-104. Martínez Lillo, Sergio: «El poblado fortificado de Olmos», *Madrid del siglo IX al XI*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 131-140.

61. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 202-204, n° 51.

62. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen II, pp. 141-143, n° 83.

63. Martínez Moro, Jesús: *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985, p. 17.

64. González, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 453-455, n° 829.

65. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, f. 34r-v, n° 6. Guerrero Ventas, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*. Toledo, Imprenta Serrano, 1985, p. 132, n° 6.

66. En contra de esta hipótesis juega el hecho de que normalmente hay que restar los 38 años de la era hispánica a las fechas de los documentos que nos proporcionan los índices.

67. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, n° 220.

68. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 493-494, n° 288.

dependientes, documentadas a partir del siglo XIII. Las fuentes nos informan de que Alconchel⁶⁹ pertenecía al término de Olmos en 1254⁷⁰. Tanto Alconchel como *Regachuelo*⁷¹ son mencionadas como aldeas de Olmos en 1264⁷². Finalmente, también El Viso de San Juan es citada como aldea de Olmos en 1265⁷³. Es curioso comprobar cómo, con el tiempo y ya fuera de la época de nuestro estudio, será precisamente El Viso la población que sustituya a Olmos como villa-cabeza del señorío sanjuanista sobre la zona⁷⁴.

El Hospital también poseía bienes en el interior de estas localidades, aparte de detentar el señorío sobre ellas. En 1202 Alfonso VIII donó al prior sanjuanista de Castilla una heredad de ocho yugadas en la aldea de *Carrano* que probablemente haya que identificar con Carranque⁷⁵. Se observa además una política de la Orden tendente a concentrar bienes en el interior de estos núcleos, sacrificando propiedades situadas en otras poblaciones cercanas a Toledo a través de permutas. Así, en 1264 el comendador de Olmos obtuvo cuanto heredamiento tenían Pascual Agraz y su mujer en *Regachuelo*, una viña en Alconchel y las restantes posesiones de dicho matrimonio que se encontraran en el término de Olmos a cambio de cederles la propiedad del Hospital en Camarena, una tierra en Villamiel de Toledo, y el heredamiento y la parte de los molinos que los freires sanjuanistas poseían en Gallegos, una aldea de Toledo⁷⁶. Otro expresivo ejemplo es el acuerdo con la Orden de dos moradores del arrabal toledano en el año 1265 por el cual ambas personas dieron al Hospital todo lo que les pertenecía en el Viso de San Juan y recibieron el disfrute vitalicio del heredamiento que la Orden tenía en Bargas, otra aldea de Toledo⁷⁷.

A finales del siglo XIII los hospitalarios lograron un incremento de su poder sobre los habitantes de la zona al obtener de Sancho IV en 1285 la cesión de las acémilas que los vasallos sanjuanistas de la bailía de Olmos tenían que dar a la realeza⁷⁸.

El caso de Cedillo del Condado, aunque se trata de una localidad limítrofe con El Viso de San Juan, es necesario estudiarlo aparte. Ello se debe a que parece que no pertenecía al término de Olmos cuando éste fue donado a la Orden en 1144. En efecto, sabemos que hasta 1152 el señor del lugar era el conde Manrique Pérez de

69. Hoy es un despoblado en el término de Palomeque (Toledo), al Oeste de dicha localidad. Madoz, Pascual: *Diccionario...*, volumen I, p. 464.

70. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 538-539, nº 326.

71. Probablemente identificable con el topónimo *Riachuelo* que conserva un paraje situado junto al río Guadarrama en el término de Palomeque (Toledo). Véase Mapa Topográfico Nacional escala 1:50.000, hoja 604.

72. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, nº 340.

73. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 560-561, nº 341.

74. Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones...*, volumen I, p. 234; volumen II, pp. 202 y 204 y volumen III, pp. 767-768, 778 y 780. Magán García, Juan Manuel: «La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna», en López-Salazar Pérez, Jerónimo (coordinador): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen II: Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1987-2015.

75. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 374-375, nº 192.

76. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, nº 340.

77. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 560-561, nº 341.

78. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 39. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 5r-v.

Lara, pues fue él quien concedió la carta de población de Cedillo en dicho año⁷⁹. De acuerdo con un fragmento de la *Crónica de Veinte Reyes*, fue la infanta doña Urraca, la hermana de Alfonso VII, quien dio Cedillo a los freires del Hospital⁸⁰. Documentalmente sólo conocemos que la iglesia de Cedillo pertenecía a la Orden de San Juan en 1211⁸¹. Sin embargo, con toda seguridad la localidad era señorío hospitalario en 1216 porque entonces el prior llegó a un acuerdo con el Concejo de Cedillo sobre la renta anual que debía pagar cada habitante a la Orden por sus tierras⁸². En 1227 la Orden cedió la tenencia vitalicia de la villa de Cedillo a Abril Garciaz y a su mujer Teresa Fernández como parte de un acuerdo de permuta⁸³. Con el tiempo, dejó de ser señorío del Hospital⁸⁴.

Al Este del señorío sanjuanista de Olmos encontramos algunas otras posesiones menores. Concretamente en la aldea de Camarena los hospitalarios dispusieron de una heredad y de unas casas con su corral y sus palomares por donación de Martín Pérez y de su mujer doña Menga en 1185⁸⁵. Posiblemente estas posesiones integrarían el heredamiento en Camarena del que la Orden de San Juan se desprendió en la permuta de 1264⁸⁶.

Más al Este, en Maqueda, también existió un pequeño patrimonio de la Orden. En 1182 Pedro Porcón y su mujer Senice dieron al Hospital de Jerusalén una pequeña aldea del término de dicha villa⁸⁷. En junio de 1212 se produjo una ampliación al comprar el comendador de Olmos a doña María Cristóbal por 150 maravedís una heredad (que también parece incluir una aldea) del término de Maqueda que se encontraba cerca de la heredad de los freires del Hospital⁸⁸. El señorío sobre Maqueda pertenecía desde 1201 a otra orden militar, la de Calatrava⁸⁹, por lo que pronto surgieron los problemas. Según el preámbulo del acuerdo entre ambas órdenes de 1232, los freires calatravos habían demandado a los sanjuanistas para que ellos les entregaran una yugada de un prado del término de Maqueda y una heredad llamada *la Figueruela*, también en dicho término, que decían que el Hospital había obtenido después de que ellos recibieran el señorío sobre Maqueda.

79. Cedillo, Conde de: «Carta-puebla de Cedillo, con algunos apuntamientos históricos acerca de esta villa toledana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 73 (1918), pp. 114-115.

80. Hernández Alonso, César (coord.): *Crónica de Veinte Reyes*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991, p. 264.

81. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, p. 557, n° 889.

82. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n° 218.

83. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 26.

84. Cedillo, Conde de: «Carta-puebla de Cedillo...», pp. 107-114.

85. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 338-339, n° 156.

86. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, n° 340.

87. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 317-318, n° 140.

88. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 393-394, n° 209.

89. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «La Orden de Calatrava en la meseta meridional castellana: encomiendas y distribución geográfica de las propiedades (1158-1212)», *Hispania*, 179 (1991), pp. 884-885. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Orígenes de la Orden de Calatrava en el territorio toledano: encomiendas y ámbitos de dominio (1158-1212)», *Anales Toledanos*, 29 (1992), p. 11. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La villa y la tierra de Maqueda en la Edad Media. Evolución de un concejo toledano desde el realengo hasta el final del señorío calatravo (siglos XI-XV)*, Toledo, Ayuntamiento de Maqueda, 1996.

Curiosamente, el texto de la avenencia no hace alusión a este litigio más adelante. Sólo señala que ambas órdenes retiraron las demandas que se habían interpuesto recíprocamente, por lo que habrá que suponer que los calatravos renunciaron a sus pretensiones⁹⁰.

Entre Olmos y Toledo hubo otra aldea que fue señorío del Hospital, la de Villamiel de Toledo⁹¹. En principio, fue dada a la Orden de San Juan por el conde Gonzalo y su mujer, doña Milia, en el año 1168⁹². Existe otro documento de concesión de Villamiel otorgado por el rey Alfonso VIII en 1176 que quizá sea una mera ratificación de la donación anterior⁹³. En todo caso, lo cierto es que años después tenemos una clara prueba del ejercicio por la Orden de sus facultades señoriales sobre Villamiel de Toledo: En 1187 era el comendador hospitalario de Consuegra quien decidió rebajar la renta que le tenían que pagar los habitantes de la aldea, seguramente para atraer nuevos pobladores⁹⁴.

Aparte del señorío, la Orden de San Juan también disponía de propiedades en Villamiel. En 1174 dos hermanos habían donado al Hospital de Jerusalén una heredad de cinco yugadas de extensión ubicada en dicha localidad. Con todo, en la práctica los donantes permanecieron con el usufructo de la heredad mientras vivieron, con el único cambio de tener que pagar un tributo anual a los freires sanjuanistas⁹⁵. Quizá fuera ésta la heredad de la Orden sobre la cual el prior del Hospital autorizó que varios habitantes de Villamiel construyeran un molino en 1185 a cambio de recibir la mitad de lo que produjera⁹⁶.

En 1203 tenemos noticias de que hubo un pleito y una sentencia sobre los derechos que tenían en Villamiel por un lado los freires de la Orden de San Juan y por otro los familiares del alcalde don Illán⁹⁷. Sospechamos que quizás entonces la Orden perdiera su señorío sobre la aldea. Durante el resto del siglo XIII no encontramos nuevas manifestaciones del dominio hospitalario. Lo único que sabemos es que el comendador de Olmos se desprendió en 1264 de una tierra en Villamiel como parte de una permuta⁹⁸. En la época de la redacción de las Relaciones de Felipe II la Orden de San Juan tan sólo conservaba la jurisdicción eclesiástica, una casa y algunas tierras en la localidad⁹⁹.

90. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761, pp. 64-66.

91. Conviene no confundir este Villamiel con la población del mismo nombre al norte de Cáceres que también fue señorío de la Orden de San Juan.

92. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 267-268, n° 101.

93. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 296-297, n° 124.

94. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, n° 158.

95. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 286-287, n° 116.

96. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 337-338, n° 155.

97. Torroja Menéndez, Carmen: *Catálogo del Archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, Diputación de Toledo, 1973, p. 23, n° 10.

98. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, n° 340.

99. Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones...*, volumen III, pp. 700, 703, 705, 706.

Lo que sí conocemos gracias a los pactos con el arzobispo toledano de 1228 y 1229 es que la iglesia de Villamiel era una parroquia del Hospital. Además, la Orden había dispuesto hasta entonces de otro templo cercano, la iglesia de Cabanillas¹⁰⁰. Sin embargo, el contenido de los acuerdos preveía su demolición y el traspaso de sus feligreses a la iglesia de Villamiel¹⁰¹.

Unos pocos kilómetros al sur de allí, en Toledo, ya sobre el curso del Tajo, los hospitalarios lograron acumular un buen número de bienes inmuebles¹⁰². Las primeras propiedades en la ciudad las recibieron en 1168 gracias a una donación del conde Gonzalo y de su mujer doña Milia. Concretamente ellos dieron a la Orden toda la heredad que tenían en Toledo y su término, lo que comprendía un terreno llamado *Almuzarana*¹⁰³ y situado cerca de la huerta del Rey, casas, molinos, tiendas y hornos, además de la aldea de Villamiel como acabamos de ver¹⁰⁴. Al año siguiente otro documento nos informa de que *Almozarava* era una «almunia» o huerta, y nos confirma que efectivamente pertenecía a los freires del Hospital¹⁰⁵. Se conserva un segundo texto de donación «del huerto que es llamado Almozovara, que está en Toledo, cerca de la almunia regia» debido a Alfonso VIII en 1182¹⁰⁶, pero lo más probable es que se trate de una mera ratificación y confirmación de su posesión, explicable además porque según el documento de 1168 el huerto había pertenecido antes a un infantazgo.

Nuevas propiedades se fueron incorporando al patrimonio toledano de los freires sanjuanistas durante el último cuarto del siglo XII y primeros años del XIII. En 1176, Pelayo Pérez concedía a la Orden de San Juan las casas «nuevas, mayores y mejores» que poseía en Toledo y que estaban edificadas en la calle que iba a la Catedral¹⁰⁷. Ese mismo año el propio rey Alfonso VIII donó a la Orden una serie de propiedades que estaban en la ciudad que nos ocupa por el contexto, aunque el diploma no las llega a localizar con precisión. Se trataba de unas casas situadas en el barrio de San Román junto con medio horno y otras pequeñas casas ubicadas al lado de las otras, un molino, trece tiendas y más casas en el barrio de Santiago y tres viñas en *Alcardet*. Ambos barrios se hallaban en el mismo arrabal. El documento también hace alusión a la aldea de Villamiel cercana al río Guadarrama, por lo

100. A mediados del siglo XIX era un campo de labranza del término de Villamiel (Toledo), al sur del pueblo. Madoz, Pascual: *Diccionario...*, volumen V, p. 16.

101. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-392.

102. Lop Otín, María José: «Órdenes Militares y presencia urbana. Una aproximación a su legado en Toledo», en Torres Jiménez, Raquel y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *Órdenes Militares y construcción de la sociedad occidental (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 457-490. Gómez Aragonés, Daniel: *Toledo. Biografía de la ciudad sagrada*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2022, p. 236.

103. *Almozarava* o *Almuzarana* era un paraje próximo a la huerta real de Alfonso VIII, cerca del Tajo y del Palacio de Galiana, según Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación de Toledo, 1969, p. 40, nota 38.

104. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 267-268, nº 101.

105. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen II, pp. 201-203, nº 118.

106. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 321-322, nº 143.

107. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 295-296, nº 123.

que nosotros creemos que la población donde se encontraban todos estos bienes debe tratarse de Toledo, único núcleo próximo a Villamiel de entidad suficiente como para poder contar con varios «barrios» y un arrabal en aquella época¹⁰⁸. Según Guerrero Ventas, el sitio conocido como *Alcardet* se hallaba «no lejos» de *Almozavara* o *Almuzanara*, la huerta toledana de los freires sanjuanistas¹⁰⁹. Además, las fuentes posteriores efectivamente aluden a la presencia de tiendas del Hospital en Toledo. En 1190 el mismo Alfonso VIII las eximió de todo tributo¹¹⁰ y en 1224 se cita a un mesón toledano que pertenecía a los freires sanjuanistas¹¹¹.

Faltaba todavía en Toledo un elemento usual en otras ciudades castellanas donde la Orden mantenía propiedades: la presencia de una iglesia hospitalaria. Por fin, en 1183 se empezó a poner remedio a esta situación. Ese año Domingo Pérez y su mujer Juliana concedieron al Hospital de Jerusalén una casa que se llamaba Santa Cruz y que había sido mezquita musulmana en otra época. Se encontraba en la collación de San Nicolás de Toledo, junto a la puerta de Valmardón. Para hacer efectiva su donación, el matrimonio puso como condición que los freires sanjuanistas hicieran consagrar el inmueble en honor de la Santa Cruz y que fuera su capilla y oratorio¹¹². Los hospitalarios tardaron todavía tres años en conseguir el permiso del arzobispo para abrir al culto la iglesia de Santa Cruz. Fue necesaria la intercesión personal del propio rey Alfonso VIII para que don Gonzalo, el prelado toledano, accediera a las pretensiones de la Orden de San Juan en 1186, pero con la severa limitación de que el nuevo templo nunca pudiera disfrutar de derechos parroquiales¹¹³. En 1228 y 1229 el Hospital seguía manteniendo en Toledo la iglesia de Santa Cruz, y además disponía de otra bajo la advocación de San Juan. Las dos carecían del estatuto de parroquia¹¹⁴. La iglesia de Santa Cruz es conocida en la actualidad como la ermita del Cristo de la Luz. La Orden continuó siendo la dueña de esta preciosa reliquia del arte califal andalusí del siglo X hasta la época de la Desamortización¹¹⁵.

A partir de los últimos años del siglo XII el flujo de donaciones de nuevas propiedades en Toledo empezó a detenerse. Fue necesario que los hospitalarios acudieran al expediente de realizar ellos mismos compras para que su expansión patrimonial por la ciudad prosiguiera. En 1187 los freires adquirieron de esta forma a María Pascual una casa en la calle que iba a Alcántara¹¹⁶. Usando la misma vía el

108. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 296-297, nº 124. Un error del copista podría explicar la sorprendente falta del nombre de la población donde se hallaban todos estos bienes.

109. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 40, nota 38.

110. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 354-355, nº 173.

111. Hernández, Francisco J.: *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, pp. 370-371, nº 413.

112. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 324-325, nº 145.

113. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 329-330, nº 1.

114. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-392.

115. Arellano García, Manuel: «Ermita del Cristo de la Luz y la Orden de San Juan en Toledo», *Boletín de la Sociedad Toledana de Estudios Heráldicos y Genealógicos*, 12 (1989), pp. 8-10.

116. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 341-342, nº 160.

prior del Hospital consiguió hacerse en 1209 con la heredad que poseían Vela y Urraca García en Toledo, consistente en casas, baños, hornos y huertos¹¹⁷.

Con todo, también hubo unos pocos donativos más, especialmente de viviendas. En 1203 el rey Alfonso VIII entregó a la Orden de San Juan un solar en Toledo, en el lugar llamado «*Alhizem*» para que hiciera allí casas¹¹⁸. Dicho solar estaba entre el huerto del monarca situado debajo del alcázar, el hospital de la Orden de Santiago, la iglesia de Santa María de «*Alhycem*» y el monasterio de San Pedro¹¹⁹. Finalmente otro monarca, Fernando III, confirmó a los hospitalarios en 1220 en la posesión de unas casas que él había cedido a su canciller, el abad de Valladolid don Juan, y que después éste último había dado a la Orden. Las casas se encontraban cerca del alcázar regio de Toledo, por la parte de la torre del tesoro¹²⁰.

En definitiva, los freires sanjuanistas parecen haber disfrutado de un valioso patrimonio en Toledo, especialmente rico en inmuebles urbanos. Incluso nos da la impresión de que fue la ciudad de la antigua corona de Castilla en la que el Hospital tuvo más posesiones, por encima de casos como los de Zamora o Toro. Sin embargo, las referencias empiezan a escasear a partir del primer cuarto del siglo XIII. Después, tan sólo sabemos que el gran comendador en España, Fernán Pérez Mosejo (1286-1293), hizo el palacio de San Juan en la casa de la Orden en Toledo¹²¹.

La ciudad mantenía un extenso término territorial¹²². En realidad, dentro de él se incluían poblaciones de señorío sanjuanista que ya hemos estudiado como Humanes¹²³, Olmos¹²⁴ o Villamiel de Toledo¹²⁵. Además, los hospitalarios también disponían de posesiones dispersas por diferentes puntos de esa amplia tierra. Camarena era una de estas localidades y ya hemos aludido arriba a las propiedades que la Orden tuvo allí. No fue el único caso. Mazarabuzaque, al Este de Toledo, es otro buen ejemplo¹²⁶. En 1186 el rey Alfonso VIII donó siete aranzadas de viñas en dicha localidad al Hospital. Al año siguiente la Orden compró una heredad y una casa también en Mazarabuzaque, seguramente con vistas a poner en explotación las viñas recibidas de Alfonso VIII¹²⁷. Finalmente, cerca del señorío sanjuanista de Villamiel encontramos algunas aldeas de Toledo con presencia de propiedades

117. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 386-387, nº 203.

118. El Alcázar era un gran complejo político militar levantado por el califato de Córdoba en Toledo durante el siglo X con el fin de controlar y administrar la ciudad. Véase Gómez Aragonés, Daniel: *Toledo...*, pp. 172-173.

119. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 375-376, nº 193.

120. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, nº 231.

121. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 187.

122. Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa...», pp. 122-137.

123. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 534-536, nº 323.

124. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 202-204, nº 51. Izquierdo Benito, Ricardo: *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1990, pp. 109-110, nº 17.

125. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 267-268, nº 101.

126. Mazarabuzaque es hoy un despoblado en el término de Aranjuez (Madrid). Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa...», p. 129. Urquiaga Cela, David: *El poblamiento...*, p. 186.

127. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 339-340, nº 157 y pp. 341-342, nº 160.

sanjuanistas, como Gallegos¹²⁸, donde los hospitalarios fueron los dueños de un heredamiento y de parte de unos molinos hasta 1264¹²⁹, y Bargas, lugar en el que se documenta otro heredamiento de la Orden en 1265¹³⁰.

En este contexto, no es de extrañar que algunos diplomas reales hagan alusión a la presencia de numerosas posesiones sanjuanistas en el territorio de Toledo. En 1207 Alfonso VIII, al ordenar que todas las villas y aldeas de dicho término prestaran servicio con el Concejo de la ciudad, citó explícitamente a las pertenecientes de la Orden del Hospital. Curiosamente, exceptuó del mandato a Olmos porque esta población nunca había satisfecho la mencionada prestación¹³¹. En realidad, seguramente nos hallemos ante un precioso testimonio de cómo Olmos estaba adquiriendo autonomía a costa de Toledo, proceso quizá fomentado por la Orden, para pasar a formar luego su propio territorio con aldeas dependientes, cuya existencia ya hemos visto arriba que se constata a mediados del siglo XIII. Un segundo indicio tanto de la abundancia e importancia de las posesiones sanjuanistas en el término de Toledo como de su creciente autonomía es que Fernando III tuvo que ordenar específicamente en 1220 a los hombres del Hospital que estaban en dicho término que pagaran al Concejo toledano el tributo que solían abonar en época de Alfonso VIII¹³².

Siguiendo el curso del río Tajo, aguas abajo hacia el Oeste, encontramos otro significativo núcleo patrimonial de la Orden centrado en torno a Talavera de la Reina. Entre Toledo y Talavera sólo detectamos presencia de propiedades sanjuanistas en una única localidad, Tejeros¹³³. Sabemos que aquí los freires del Hospital tomaron posesión de unas casas y una heredad entregadas por la viuda e hijos de don García Pérez de Torquemada en 1216¹³⁴. Pocos años después la Orden de Calatrava pretendió negar la legalidad de la presencia sanjuanista en la localidad, pero retiró la demanda tras el acuerdo entre ambas órdenes de 1232¹³⁵.

Sin embargo, va a ser junto a Talavera donde hallemos una mayor concentración de bienes de la Orden. Al igual que Toledo, esta villa disponía de una amplia «tierra» que va a ser donde encontremos la mayor parte del patrimonio sanjuanista¹³⁶. La instalación de los hospitalarios comenzó en 1182, cuando Pedro

128. Despoblado en el término de Yuncillos (Toledo). Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa...», p. 128.

129. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, nº 340.

130. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 560-561, nº 341.

131. Izquierdo Benito, Ricardo: *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1990, pp. 109-110, nº 17.

132. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 418-419, nº 230.

133. Lugar situado cerca del castillo de Villalba, junto a Cebolla (Toledo), en las inmediaciones del Tajo. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 63.

134. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 404, nº 219.

135. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761, pp. 64-66.

136. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1982, p. 80. Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa...», pp. 107-115. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La villa y la tierra de Talavera en la Plena Edad Media. Orígenes, Desarrollo y consolidación de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1996.

Cabañero y su mujer María Meléndez les dieron dos tierras y la mitad de un prado en la aldea llamada «*Borgel*»¹³⁷, en el término de Talavera¹³⁸.

La Orden de San Juan tuvo especial interés en asentarse en esta zona, pues hizo tres compras de propiedades situadas por dicho territorio durante los años siguientes. En 1192 doña Agada vendió al comendador hospitalario una heredad ubicada en la aldea llamada de «Pedro Pérez el torto» y junto al río Alberche, en el término de Talavera, por 33 maravedís, si bien es cierto que luego donó dicha cantidad a la Orden¹³⁹. Al año siguiente el mismo comendador adquirió a Pedro Canadiala cuanto éste tenía en Talavera, en la aldea conocida por *Cannadiella*, por 15 maravedís. La propiedad constaba de casas, viñas, tierras y prados¹⁴⁰. Finalmente, en 1214 el Hospital compró a los monjes cistercienses de Valdeiglesias una huerta en el término de Talavera por 50 maravedís. En realidad, se trataba de reunificar una huerta mayor que dos particulares, Martín Cabeza y su mujer, habían donado al monasterio de Valdeiglesias y a la Orden de San Juan. La parte que había correspondido al cenobio limitaba por el Este con la que había tocado a los hospitalarios. Además, parece que la huerta se hallaba junto a las murallas de la propia villa de Talavera, pues se encontraba entre la puerta de *Quartos* y el postigo de San Antolín¹⁴¹.

Como era de esperar, también en Talavera muy pronto apareció una iglesia sanjuanista, cuya presencia constatamos por los años 1228 y 1229. El arzobispo de Toledo impidió que fuera parroquia¹⁴². También aquí hubo un convento hospitalario que todavía en 1231 recibía la donación de una heredad en *Val de Xevalo*, en una aldea llamada de don Jimeno que estaba bajo el señorío de Talavera al otro lado del Tajo, más al Sur¹⁴³.

En definitiva, da la impresión de que el patrimonio reunido por la Orden en Talavera tuvo un carácter más rural y menos urbano que el acumulado en Toledo. Prácticamente no se documenta la adquisición de inmuebles en el interior de la villa y sí en cambio la de numerosas tierras por las aldeas talaveranas. La presencia de propiedades sanjuanistas se mantuvo durante los siglos XV y XVI¹⁴⁴.

137. Seguramente identificable con Brugel, lugar que se encontraba al Nordeste de Talavera, en las cercanías del río Alberche. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...*, pp. 80-81.

138. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 320, nº 142.

139. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 357-358, nº 176.

140. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 358-359, nº 177.

141. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 395-396, nº 211.

142. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-392.

143. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 452-453, nº 257.

144. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...*, p. 261. Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones...*, volumen II, p. 449.

2.2. DEL TAJO A SIERRA MORENA

A partir de la ribera meridional del Tajo hasta Sierra Morena se extiende una amplia extensión de territorio al que podemos considerar el ámbito «clásico» de implantación de las órdenes militares en la antigua Corona de Castilla¹⁴⁵. La Orden de San Juan fue una más de las que mantuvieron una fuerte presencia en la zona. Sin embargo, tampoco conviene exagerar la importancia del patrimonio hospitalario en este espacio. Aquí vamos a encontrar, efectivamente, el más extenso señorío del priorato castellano-leonés, el Campo de San Juan, pero esto no significa que la proporción de dominios de la Orden enclavada en este territorio fuera abrumadoramente mayoritaria en el conjunto de la corona castellana¹⁴⁶.

Curiosamente en el sector más oriental del amplio espacio al Sur del Tajo la presencia sanjuanista era meramente testimonial¹⁴⁷. Lo más paradójico es que además tuviera unos inicios muy prometedores. En 1163 el rey Fernando II de León junto con su sobrino entonces menor de edad, el monarca Alfonso VIII de Castilla, hicieron donación del castillo y de la villa de Uclés en favor del Hospital de Jerusalén¹⁴⁸. Se trataba de una plaza especialmente destacada en aquella época y comarca¹⁴⁹. Su posesión colocaba a los hospitalarios en una posición vital de la frontera castellana con los musulmanes. Los freires sanjuanistas retuvieron el dominio sobre Uclés durante once años. La verdad es que no conocemos prácticamente nada acerca de lo que hicieron allí durante ese periodo. Se ha sugerido que los hospitalarios podrían haber sido los autores de algunos fragmentos del fuero romanceado de Uclés, pero a nosotros nos parece una hipótesis excesivamente aventurada¹⁵⁰. Finalmente, tras alcanzar la mayoría de

145. Cabrera, Emilio: «Del Tajo a Sierra Morena», en García de Cortázar, José Ángel y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, Ariel, 1985, pp. 123-161. Ruiz Gómez, Francisco: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003. Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 635. García de Cortázar, José Ángel: «La organización social del espacio en la Mancha medieval: propuesta metodológica y sugerencias de aplicación», en Alvarado Planas, Javier (coordinador): *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 17-43.

146. Ojeda Nieto, José: *Comendadores y vasallos*. Zamora, Institución Florián de Ocampo, 1997. Ayala Martínez, Carlos de: «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40. Barquero Goñi, Carlos: «Los hospitalarios en la Extremadura castellana (siglos XII y XIII)», en García Fitz, Francisco y Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *La historia peninsular en los espacios de frontera: las Extremaduras históricas y la Transierra (siglos XI-XV)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2012, pp. 179-187.

147. Espoille de Roiz, María Estela: «Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), p. 211. González, Julio: «Repoblación de las tierras de Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 187 y 189.

148. Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum*, 1 (1992), pp. 90-91, n.º 1.

149. Rivera Garretas, Milagros: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985. Salas Parrilla, Miguel: *Uclés en la Historia. Su fortaleza y monasterio. La Orden de Santiago*, Madrid, Fareso, 2007. Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo: «Uclés y la Orden de Santiago», *Revista de las Órdenes Militares*, 7 (2014), pp. 11-75.

150. Gross, Georg: «El fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 188 (1991), pp. 135-137.

edad, Alfonso VIII recuperó el control directo sobre Uclés¹⁵¹ y donó la fortaleza a la orden de Santiago en 1174¹⁵².

La orden de San Juan tuvo que esperar diez años para volver a contar con alguna presencia en estas tierras. En 1184 el mismo rey Alfonso VIII dio al Hospital las salinas, los huertos, la dehesa y cuanta heredad poseía en Beteta, unas viñas con su bodega en Abia de la Obisपालia, un terreno para plantar veinte aranzadas de viñas en el término de Cuenca, una yugada de heredad en el término de *Nobda* y una huerta con sus molinos en *Labez de Ochar*¹⁵³. Además, es posible que la parroquia de San Juan de Cuenca llegara a depender de la Orden¹⁵⁴. Como es bien conocido, la zona había sido conquistada por Alfonso VIII en 1177¹⁵⁵.

Algo más al norte, parece que hubo un asentamiento hospitalario en Poyos¹⁵⁶. Desconocemos por completo sus orígenes. Tan sólo sabemos que en 1221 los freires sanjuanistas poseían unas dehesas en Santa María de Poyos¹⁵⁷. La extensión del territorio de la Orden en Poyos debió de ser lo suficientemente importante como para que fuera necesario establecer una mojonera en 1246 con el término del concejo de *Cuytes*, una localidad que da la impresión de encontrarse en las inmediaciones de Huete¹⁵⁸.

De todas formas, la implantación del Hospital en tierras conquenses fue muy débil. La temprana pérdida del dominio sobre Uclés debió de asestar un golpe mortal a las posibilidades ulteriores de expansión patrimonial de la Orden de San Juan por este sector.

Más hacia Occidente, por las amplias llanuras de la Mancha, los hospitalarios obtuvieron unos resultados mucho mejores. El más extenso de los señoríos sanjuanistas en la corona de Castilla lo encontramos aquí¹⁵⁹. Incluso ha dado nombre a una comarca situada entre las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real: el Priorato o Campo de San Juan¹⁶⁰.

151. Martín, José Luis: *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, pp. 241-242, n° 66. Calzado Sobrino, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII)*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, p. 471, n° 73.

152. Martín, José Luis: *Orígenes...*, pp. 240-241, n° 65. Calzado Sobrino, María del Pilar: *Tumbo Menor...*, pp. 141-143, n° 1.

153. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 336-337, n° 154.

154. Espoille de Roiz, María Estela: «Repoblación...», p. 211.

155. Almonacid Clavería, José Antonio: *Cuenca: su conquista en 1177. Fuentes, controversia y comentarios*. Cuenca, Alfonsópolis, 2018.

156. A mediados del siglo pasado, Poyos era una villa situada entre Sacedón y Buendía (Guadalajara) según Madoz, Pascual: *Diccionario...*, volumen XIII, p. 184. Hoy debe estar cubierta por las aguas del embalse de Buendía. Tan sólo queda la ermita de Poyos, al Sur del término de Sacedón. Véase la hoja 562 del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000.

157. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 422-423, n° 234.

158. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 502-503, n° 296.

159. Aguirre, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*. Toledo, Diputación de Toledo, 1969.

160. Barquero Goñi, Carlos: «La Orden Militar del Hospital en la Mancha durante los siglos XII y XIII», en Izquierdo Benito, Ricardo y Ruiz Gómez, Francisco (coordinadores): *Alarcos 1995. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 287-313. Molero García, Jesús Manuel: «Espacios y sociedades: los primeros tiempos del Hospital en la Mancha (1162-1250)», en Izquierdo

Los orígenes de la presencia del Hospital en esta zona se remontan a la segunda mitad del siglo XII. Según un manuscrito de Domingo Aguirre del año 1772, el rey Sancho III habría dado Arenas de San Juan a la Orden durante su corto reinado (1157-1158). Después, Alfonso VIII habría confirmado la cesión en 1194¹⁶¹. Sin embargo, nosotros sospechamos que quizá se trate de una confusión con la donación de la heredad de *Areneis* en Asturias que la infanta doña Sancha (intitulándose reina) hizo en favor de los hospitalarios en 1156¹⁶² y que su hermano Alfonso VII confirmó ese mismo año¹⁶³.

En todo caso, la primera evidencia segura de la instalación de la Orden de San Juan en la Mancha data del año 1162. Fue entonces cuando un monarca menor de edad, Alfonso VIII, influido por sus nobles y especialmente por el conde Manrique Pérez de Lara, entregó las villas de Criptana, Villajos, Quero y Tírez¹⁶⁴ a la Orden¹⁶⁵. Con todo, inmediatamente después el prior del Hospital cedió la mitad de dichas villas a Miguel Albairafi para que construyera una torre allí¹⁶⁶.

El momento decisivo llegó en 1183. Aquel año el rey Alfonso VIII dio a la Orden el castillo de Consuegra con todos sus términos¹⁶⁷. La finalidad del donativo parece ser claramente la de implicar al Hospital en la defensa de la frontera con los musulmanes: «*concedo vobis castellum quod dicitur Consogra in frontería maurorum*»¹⁶⁸. Además, el papa Lucio III, al confirmar la cesión de la fortaleza en agosto de 1183, habla de «*illos qui prefatum castrum pro Christiani nominis defensione inhabitantes*»¹⁶⁹. El mismo pontífice nos informa de que el anterior señor de Consuegra, Rodrigo Rodríguez, estuvo de acuerdo en su traspaso a los freires sanjuanistas. El hecho de que reservase una manda para la Orden en su testamento de 1189 parece ratificar que aprobó de buen grado el establecimiento

Benito, Ricardo; Ruiz Gómez, Francisco y Molero García, Jesús Manuel (comité científico): *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*. Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 169-221.

161. Biblioteca del Palacio Real de Madrid, Manuscrito II-1541, folio 121.

162. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 224-226, n° 69.

163. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 160. Es interesante observar que si restamos los 38 años de la era hispánica a 1194, fecha de la presunta confirmación de Alfonso VIII, nos daría 1156, precisamente el año en que se produjo esta confirmación de Alfonso VII.

164. Hoy tanto Criptana como Villajos y Tírez son despoblados. El primero de ellos se localiza en el santuario de la Virgen de Criptana, al Este de Campo de Criptana (Ciudad Real). De Villajos sólo queda una ermita y unas casas al norte del término de Campo de Criptana. Tírez da nombre a unas casas y una laguna al Sur de Villacañas (Toledo). En cambio, Quero sigue existiendo en la actualidad como una población de la provincia de Toledo. Véase Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval de la región manchega», *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, p. 46, n° 26 y p. 47, n° 38, 39 y 40.

165. González, Julio: *El reino...*, volumen II, pp. 97-99, n° 54.

166. AHN, Órdenes Militares, carpeta 455, n° 5.

167. Sobre el castillo de Consuegra, véanse Fernández-Layos de Mier, Juan Carlos: «El castillo de Consuegra», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*. Huesca, Diputación de Huesca, 1985, volumen V, pp. 219-233; Fernández-Layos de Mier, Juan Carlos: *El castillo de Consuegra*, Toledo, Diputación de Toledo, 1984; Guitart Aparicio, Cristóbal: «El castillo de Consuegra», *Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, 17 (1957), pp. 17-21; Pérez Monzón, María Olga: «El castillo sanjuanista de Consuegra», *Castillos de España*, 98 (1989), pp. 31-40.

168. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 332-333, n° 4.

169. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 337-338, n° 10.

del Hospital en el castillo¹⁷⁰. Por consiguiente, como han hecho varios autores antes que nosotros¹⁷¹, parece lícito suponer que los límites del término territorial asignado a la Orden junto con la fortaleza fueran los mismos que aparecen en la anterior donación de Consuegra a Rodrigo Rodríguez efectuada por Alfonso VII en 1150 ó 1151¹⁷². Un documento de 1222 apoya manifiestamente esta interpretación. En él, Fernando III declaraba que el término de Consuegra había sido definido por el Emperador y que tales límites habían sido respetados en la época de Alfonso VIII¹⁷³.

Los topónimos que podemos identificar de la delimitación de Alfonso VII (río Riánsares, Lillo, Bogas, Mora, camino de Toledo a Calatrava, Puente Seca, La Calderina, Griñón, río Guadiana, Criptana)¹⁷⁴ nos proporcionan la imagen de un amplio territorio que ya prefigura a grandes rasgos la extensión de lo que será el señorío manchego de la Orden de San Juan. Por otra parte, la mención de Criptana, donde sabemos que el Hospital estaba presente desde 1162, nos indicaría que para la Orden se trataba en realidad de una ampliación del núcleo inicial con el que ya contaban en la región desde hacía veintiún años. Además, es muy probable que poco después de recibir Consuegra, los freires sanjuanistas lograran ampliar aún más este término por el Norte mediante la incorporación de Lillo, si es que fuera correcta su identificación con la villa de *Villo* obtenida mediante permuta con el conde Fernando Núñez de Lara en 1183¹⁷⁵.

De todas formas, la impresión que dan las fuentes es que por el momento la tarea a la que se dedicó mayor atención fue a la consolidación del propio centro del dominio, Consuegra¹⁷⁶. La ayuda de la monarquía fue especialmente valiosa a este respecto. En 1200 Alfonso VIII decidió que se entregasen anualmente 30 cahíces de sal procedentes de las salinas de Belinchón al comendador sanjuanista para las obras del castillo de Consuegra¹⁷⁷. Enrique I hizo la misma concesión en 1215¹⁷⁸ y Fernando III también confirmó la medida de su abuelo en 1219¹⁷⁹. Además, Consuegra era punto

170. AHN, Códices, 996B, ff. 75v-76v. Sobre la fecha del documento, véase Hernández, Francisco J.: *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, p. 228, n° 228.

171. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 56. García Larragueta, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 504-505 nota 39. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 54 nota 3.

172. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 50-51. El documento aparece fechado en el año 1150, pero también dice que fue redactado cuando Alfonso VII vino del cerco de Jaén, lo cual obligaría a situarlo en 1151. Recuero Astray, Manuel: *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979, p. 231 nota 225.

173. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 423, n° 235.

174. Véase su ubicación en Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval...», p. 44 n° 9, p. 45 n° 18, 19, 20, 21, 22 y 23, p. 46 n° 24, 25 y 26.

175. AHN, Órdenes Militares, Índice 121, f. 18r-v. Un error de transcripción del redactor de este inventario de documentos podría explicar la anomalía.

176. Barquero Goñi, Carlos: «Consuegra y la Orden de San Juan durante la Edad Media (siglos XII-XV)», en Domínguez Gómez, Francisco & García Cano, José (Coordinación y edición): *Consuegra en la Historia*. Toledo, Centro de Estudios Consaburenses Francisco Domínguez Tendero, 2011, pp. 292-293.

177. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, p. 656, n° 955. AHN, Órdenes Militares, Índice 121, f. 21r.

178. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 334-335, n° 7.

179. González, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen II, pp. 80-81, n° 70.

de paso del comercio entre Toledo y el territorio musulmán, y Alfonso VIII entregó los beneficios que produjera su portazgo a los «freires de Consuegra» en 1200¹⁸⁰. El mismo monarca siguió acordándose de la plaza al redactar su testamento de 1204 y en su contenido incluyó la asignación de 2000 maravedís anuales procedentes de las rentas reales de Toledo durante diez años a los hospitalarios con destino al castillo de Consuegra¹⁸¹. Finalmente, en una fecha que desafortunadamente no conocemos pero que podría oscilar entre el último cuarto del siglo XII y la primera mitad del XIII, la realeza estableció en la localidad dos jueces, lo que presupone un cierto grado de desarrollo de la villa¹⁸².

La Orden de San Juan también se preocupó de reforzar su presencia aquí. A comienzos del siglo XIII todas las donaciones de armas y caballos que se hacían al hospital de Puente Fitero eran enviadas a Consuegra¹⁸³. Por aquella misma época la Orden dio una licencia especial para admitir caballeros y otros «hermanos» al hábito sanjuanista en Consuegra¹⁸⁴. En definitiva, coincidiendo con el periodo de ocupación almohade del vecino Campo de Calatrava entre 1195 y 1212¹⁸⁵, se estaba produciendo una notable inversión y acumulación de recursos en Consuegra por iniciativa tanto de la realeza como del Hospital. El objetivo era claramente reforzar el valor defensivo de su fortaleza.

Mientras tanto, carecemos de noticias del entorno de Consuegra, lo cual en sí mismo puede ser una manifestación de un oscurecimiento de la vida de los núcleos circundantes y de una concentración de la población en el punto fuerte de la zona ante la coyuntura de grave amenaza militar que se estaba atravesando. Por fin, en 1215 tenemos nuevas noticias. Aún entonces de lo que se nos informa es de la presencia de cuatro lugares fortificados y dependientes de la Orden (los castillos de Peñarroya, la Ruidera de Guadiana, Campo de Santa María y Villacentenos) que estaban situados en el extremo sudoriental del término consabureense, controlando el curso del Guadiana, y que incluso parecen rebasar prácticamente los límites establecidos por Alfonso VII¹⁸⁶. El rey Enrique I asignó entonces a cada una de

180. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 20v.

181. González, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 341-348, n° 769.

182. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 528-529, n° 317. El documento carece de datación, pero está escrito en latín y hace alusión al Prior del Hospital.

183. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

184. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 55.

185. García Fitz, Francisco: *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002, pp. 139-144.

186. El castillo de Peñarroya se localiza en el término actual de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en la ribera derecha del Guadiana. Ruidera es hoy una aldea enclavada también en el término de Argamasilla de Alba. Villacentenos se ubica en el término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Campo de Santa María podría ser Santa María de Guadiana, cerca de Argamasilla de Alba. Véanse Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval...», p. 45 n° 15, p. 54 n° 93 y 94, p. 55 n° 106, p. 60 n° 145, y Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 141-142. Véanse también: Molero García, Jesús Manuel: «Fortificaciones sanjuanistas en la Mancha: los cuatro castillos de la ribera del Guadiana», *Castillos de España*, 115 (1999), pp. 3-18. Molero García, Jesús Manuel: «Una nueva fortaleza al descubierto: estudio y excavación arqueológica en el castillo de Santa María del Guadiana (Argamasilla de Alba, Ciudad Real)», *Cuadernos de arquitectura y fortificación*, 3 (2016), pp. 85-92. Molero García, Jesús Manuel: «Arqueología y paisaje histórico. La comarca de las Lagunas de Ruidera

estas fortalezas una gran dehesa, lo cual nos indica claramente un predominio de la actividad ganadera¹⁸⁷. Era el aprovechamiento más apropiado para una zona insegura y fronteriza. De estos cuatro castillos sólo pervivió posteriormente uno, el de Peñarroya¹⁸⁸.

En el extremo opuesto del dominio hospitalario sabemos que don Juan, canciller real y abad de Valladolid, dio una huerta a la Orden en Azuqueca, cerca de Los Yébenes¹⁸⁹, en 1220¹⁹⁰.

De todas formas, el principal problema que debían afrontar los freires sanjuanistas en relación con su señorío de Consuegra, una vez pasado el momento de presión musulmana después de la batalla de las Navas de Tolosa en 1212 y cuando las necesidades defensivas no eran ya tan apremiantes, fue el de la exacta concreción de los límites de su territorio como un paso previo ineludible para poder comenzar luego su explotación a gran escala. La delimitación del término de Consuegra contenida en la donación de Alfonso VII a Rodrigo Rodríguez resultaba ahora a todas luces insuficiente, pues sólo señalaba diez puntos de referencia para una vasta extensión de tierras. La urgencia de una solución a este respecto era tanto mayor cuanto también a partir de ese momento los poderes y señoríos vecinos comenzarían a presionar para extender sus ámbitos de influencia, seguramente también fijados de una manera un tanto vaga.

Una buena muestra de todo lo que estamos señalando lo constituye un documento de 1222 a través del cual sabemos que el prior y los freires del Hospital tuvieron que quejarse al rey Fernando III porque el monarca había dado a Fernán Ibáñez de Alharilla una dehesa de la cual una gran parte era heredad de los freires y pertenecía al término de Consuegra. Fernando III tuvo que declarar expresamente que sólo había podido donar aquello que fuera del término de Toledo, por cuanto el término consaburensense dependía de la Orden de San Juan y él no podía disponer de ello¹⁹¹.

De todas maneras, se trataba de un primer aviso de los problemas que podían avvicinarse, así que la Orden se apresuró a establecer acuerdos con los principales poderes vecinos sobre la delimitación de sus respectivos territorios. El primero de ellos lo hizo con el arzobispo de Toledo, seguramente porque en este caso era apremiante también esclarecer el problema de la jurisdicción eclesiástica tanto

en la Edad Media», en López Precioso, Francisco Javier (coord.): *Miscelánea arqueológica de la provincia de Albacete (2015-2020)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2022, pp. 319-370.

187. Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum*, 1 (1992), pp. 92-93, n.º 4.

188. Dotor, Ángel: «El castillo de Peñarroya, en Argamasilla de Alba», *Boletín de la asociación de amigos de los castillos*, 17 (1957), pp. 5-16. Ruibal, Amador: «El castillo de Peñarroya, un enclave hospitalario en La Mancha», *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, 9 (1993), pp. 217-239.

189. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 169. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 141.

190. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, n.º 231.

191. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 423, n.º 235.

del señorío manchego como del resto de los dominios sanjuanistas de la archidiócesis. La avenencia trató ambas cuestiones conjuntamente.

En 1228 un primer pacto estableció, en lo referente a nuestra área de estudio, que tanto la iglesia de Santa María de Consuegra como las otras que los freires establecieran en las futuras pueblas que hicieran en el término consaburense serían parroquias del Hospital. La única excepción la constituía la iglesia de San Pedro de Consuegra, que permanecería bajo la exclusiva jurisdicción arzobispal. El precio que la Orden de San Juan hubo de pagar por estas indudables ventajas fue muy alto. Los hospitalarios tuvieron que dejar al prelado toledano tres villas del término de Consuegra: Lillo, El Romeral y Dancos¹⁹².

El segundo y definitivo acuerdo con el arzobispo tuvo lugar en 1229. Por lo que respecta al dominio sanjuanista de la Mancha, repetía lo dispuesto en 1228 y además añadía dos importantes cláusulas adicionales: se extendía la solución practicada en Consuegra, es decir, el reconocimiento como parroquias de los templos levantados por los hospitalarios, al caso de la iglesia de Santa María de Peñarroya y a las otras que se poblaran en el término de dicha localidad. Nos enteramos así de que el castillo de Peñarroya, al que ya habíamos documentado en 1215, se estaba configurando como un segundo gran punto de apoyo del señorío manchego de la Orden de San Juan después de Consuegra. La Orden había construido allí un templo y además era el centro de un término territorial diferente del consaburense a partir del cual se proyectaba realizar varias pueblas.

La segunda cláusula innovadora del acuerdo de 1229 que ahora nos interesa fue la concreta determinación de los límites de las tres villas cedidas al arzobispo a través de un amojonamiento practicado por el propio prelado junto con tres comendadores hospitalarios. Se fijaba así con todo detalle la frontera septentrional del dominio sanjuanista¹⁹³.

En definitiva, el resultado final de los pactos con el prelado toledano fue la exacta definición de los derechos eclesiásticos de la Orden sobre su territorio manchego y la precisa delimitación de sus términos por el lado norte. El coste para conseguir estos dos resultados fue la segregación de tres villas septentrionales del señorío del Hospital.

El Campo de San Juan limita por el Oeste y por el Sur con el Campo de Calatrava, que pertenecía a la orden militar del mismo nombre¹⁹⁴. Los choques y conflictos sobre la adscripción de determinados lugares fronterizos a alguna de las dos órdenes habían comenzado a hacerse frecuentes en la época que analizamos. Concretamente los freires calatravos reclamaban a los hospitalarios dos puntos al Oeste de

192. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-388, nº 8. Dancos es un despoblado situado entre Lillo y Villacañas (Toledo). Véase sobre ello a Madoz, Pascual: *Diccionario...*, volumen VII, p. 355.

193. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 388-392, nº 9.

194. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La formación del feudalismo en la Meseta Meridional Castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*. Madrid, Siglo XXI, 1994.

Consuegra: Azuqueca y Urda. Por su parte el Hospital demandaba a la otra orden militar Guadalerza, Corral Rubio, Villarrubia de los Ojos, Milana, Jetar, Renales, canal de Griñón, Lote y El Sotillo, al sudoeste de Consuegra¹⁹⁵. Finalmente, en 1232 ambas órdenes pactaron una avenencia y una comisión de cuatro miembros nombrada a partes iguales por los dos organismos estableció con precisión los mojones necesarios entre los términos de Calatrava y Consuegra. En principio no parece que introdujeran grandes cambios de trazado en este sector. Así quedaron fijados los límites occidental y parte del meridional del mayor señorío sanjuanista¹⁹⁶.

El último de los acuerdos territoriales se hizo con la orden de Santiago. Este poderoso organismo era el vecino de los hospitalarios de Consuegra por Oriente. Aquí sí que se produjeron algunas variaciones de importancia con respecto a la situación anterior. Por acuerdo de ambas partes, el maestre provincial del Temple y el de Calatrava (especialmente éste último) jugaron un papel destacado en la determinación de los términos¹⁹⁷. Finalmente, el 7 de mayo de 1237 las órdenes de Santiago y de San Juan aceptaron el reparto territorial propuesto por el maestre calatravo. Lo más destacable de la avenencia en lo que se refiere al tema que estamos tratando es que los santiaguistas consiguieron Criptana y la Ruidera, dos localidades que habían estado anteriormente vinculadas al Hospital, como ya hemos tenido ocasión de comprobar, y que los freires sanjuanistas se hicieron con el control de El Sotillo¹⁹⁸ y de Alcázar de San Juan¹⁹⁹.

Con este pacto se completaba por el Este y Sudeste la demarcación detallada y precisa de los límites del señorío hospitalario de la Mancha. Persistirían así con ligeras variaciones hasta el siglo XVIII²⁰⁰. En dicha centuria se calcula que tenía una extensión de 398.336 hectáreas²⁰¹. Según Aguirre, el dominio definido de la forma que hemos visto tenía una longitud de 16 leguas de Este a Oeste, y 9 leguas y media por la parte más ancha de Norte a Sur²⁰². En su opinión, los acuerdos con

195. Para la identificación de todos estos topónimos, véase Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia...», pp. 46, 48, 52, 59 y 62, n° 24, 46, 80, 138, 161, 162, 163, 164, 165 y 166.

196. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761, pp. 64-66.

197. AHN, Sellos, caja 65, n° 12. Ésta podría ser la razón por la que se conserven algunos diplomas sanjuanistas del siglo XII referentes a la zona en disputa entre los fondos documentales calatravos. Véanse AHN, Órdenes Militares, carpeta 418, n° 21 y AHN, Órdenes Militares, carpeta 455, n° 5.

198. Hoy una casa de campo en el término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), junto al Guadiana, cerca de Peñarroya y Ruidera. Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia...», p. 55, n° 102.

199. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965, pp. 257-262, n° 24.

200. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 71. Domingo Aguirre hizo un mapa de él. Se halla entre los folios 141 y 142 del manuscrito 20551 de la Biblioteca Nacional y entre los folios 142 y 143 del manuscrito II-1541 de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Está publicado en Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 155. Otros mapas del siglo XVIII se conservan en AGP, Sección de Planos, n° 3812, 3189 y 3190, y en AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 692, *Mapa o Diseño del Gran Priorato en que se incluye el Canal de Guadiana*.

201. Villalobos y Martínez-Pontremuli, María Luisa: «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen», en *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, p. 198.

202. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 71.

el arzobispo de Toledo y las órdenes de Santiago y Calatrava habrían supuesto una reducción del espacio sanjuanista²⁰³. Sin embargo, hemos podido comprobar que, si bien se produjeron algunas desmembraciones, también hubo incorporaciones destacadas como la de Alcázar de San Juan. En todo caso, la extensión afectada no llegó a ser considerable.

Ya antes de finalizar el proceso de consolidación territorial frente a los poderes vecinos, los hospitalarios habían iniciado la colonización y explotación sistemática del espacio que les había correspondido²⁰⁴. En 1230 el comendador de Consuegra otorgó la carta de población de Villacañas²⁰⁵. Se abre así una etapa en el curso de la cual la Orden concedió nada menos que otras 10 cartas de población: Arenas de San Juan en 1236, Madrideojos y Camuñas en 1238, Herencia en 1239, Tembleque, Quero y Alcázar de San Juan en 1241, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde en 1248²⁰⁶. La faceta de todas estas cartas que nos interesa resaltar ahora es que a través de ellas el Hospital parece estar impulsando el cultivo de sus campos incentivando el asentamiento de campesinos dotados de yugos de bueyes frente a un posible anterior predominio casi absoluto de la actividad ganadera al que ya nos hemos referido²⁰⁷. Otras pueblas acometidas por los freires sanjuanistas dentro de su dominio manchego en esta época de las que tenemos noticia son las siguientes: Urda entre 1232 y 1248²⁰⁸, Villarta de San Juan en 1236²⁰⁹ y la Puebla de Santa María durante el reinado de Alfonso X²¹⁰. Según Julio González, la superficie laborable ocupada en la etapa que estudiamos se aproximó a las 150.000 fanegas²¹¹. La consecuencia final fue que la Orden pudo asegurar mediante la ocupación efectiva su jurisdicción sobre el entorno territorial de Consuegra frente a los poderes vecinos.

Pese al gran esfuerzo organizador que los hospitalarios invirtieron en su señorío de la Mancha durante la primera mitad del siglo XIII, estamos bastante peor informados sobre lo que ocurrió en el periodo inmediatamente posterior. En especial la vida del centro del dominio, Consuegra, es bastante oscura. Parece

203. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 64 y 70.

204. Barquero Goñi, Carlos: «La repoblación hospitalaria en la Corona de Castilla (siglos XII-XVI)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 71-100.

205. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 121-122. Véase también a Molero García, Jesús: «Sobre los orígenes de Villacañas: Primera puebla de la Orden de San Juan en la Mancha», en *450 aniversario del título de Villa. Villacañas*, Ayuntamiento de Villacañas, 2009, pp. 17-52.

206. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97, 100-101, 103-104, 112-113, 115-117, 124, 127-128, 138-139. Barquero Goñi, Carlos: «Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista en la Mancha», en *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1993, p. 174, Documentos 1 y 2.

207. Barquero Goñi, Carlos: «La renta señorial de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 115-153.

208. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos, Fundationes opidorum magni Prioratum*, f. 43r. Biblioteca de Palacio, Manuscrito II-1541, f. 93.

209. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos, Fundationes opidorum magni Prioratum*, f. 42v.

210. Biblioteca de Palacio, Manuscrito II-1541, f. 72. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20551, f. 72. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 86. La Puebla de Santa María se encontraba junto al convento de Santa María del Monte, al Sur de Urda (Toledo).

211. González, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense, 1975, volumen I, p. 334.

como si el surgimiento de numerosas pueblas a su alrededor hubiera consumido buena parte de sus energías y vitalidad durante varios años. A pesar de todo, seguía manteniendo la función de núcleo rector de la zona, como se puso de manifiesto en el año 1250 al fijarse allí el cobro de montazgos y portazgos. Simultáneamente, Peñarroya dejaba de ser punto de percepción del montazgo, lo que parece indicar el abandono del intento de convertirlo en centro de un término independiente del de Consuegra, como se presagiaba en los años 1228 y 1229²¹². Además, un documento de 1255 nos informa de que Consuegra todavía seguía recibiendo anualmente una cantidad de sal procedente de las salinas de Belinchón, concretamente 60 cahíces pequeños²¹³.

A finales del siglo XIII el gran comendador de España, Fernán Pérez Mosejo, invirtió muchos recursos en diversas construcciones dentro de Consuegra: una capilla en la iglesia de Santa María, un palacio, la torre de la barbacana y los adarves del castillo. Se trata de la localidad donde más obras realizó este personaje, lo cual es un reflejo de su elevada consideración entre las posesiones de la Orden²¹⁴. Los trabajos de reforzamiento de las defensas de la fortaleza quizá pudieran estar relacionados con la guerra civil castellana de 1282-1284 o con la prevención de las profundas incursiones benimerines del periodo 1275-1285²¹⁵.

Sin embargo, paradójicamente tan sólo contamos para este periodo con un único diploma sanjuanista dedicado específicamente a Consuegra. Además, tampoco resulta especialmente informativo. Se trata de la derogación por parte del gran comendador de España, y previa petición del concejo consaburense, de unos privilegios ventajosos para los cazadores, y su sustitución por una reglamentación más favorable para la fiscalidad concejil²¹⁶. En todo caso, puede ser ilustrativo de cómo a pesar del esfuerzo roturador de la primera mitad del siglo XIII todavía la actividad cinegética podía ser una valiosa fuente de recursos en la economía de la zona.

Tampoco tenemos mucha mayor suerte con las fuentes sobre la vida de los pequeños núcleos del entorno de Consuegra en esta etapa. Los esquemas organizativos implantados entre 1230 y 1248 seguían vigentes, según nos ponen de manifiesto las confirmaciones por la Orden de las cartas de población de Alcázar de San Juan en 1262²¹⁷ y de Madridejos en 1286²¹⁸. Por lo demás, tan sólo sabemos que también llegó hasta aquí la actividad edilicia del infatigable gran comendador de España Fernán Pérez. De su época data la construcción de «palacios» sanjuanistas (sedes del poder señorial a nivel local) en Urda, Madridejos

212. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 32.

213. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 544, nº 331.

214. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20551, ff. 182-183. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 187.

215. García Fitz, Francisco: *Relaciones políticas y guerra...*, pp. 237-244.

216. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 623-624, nº 389.

217. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22.

218. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97.

y Manzaneque, del cortijo de los Oyos²¹⁹, y de una torre en Alcázar de San Juan²²⁰. Gracias a una inscripción sabemos que esta última construcción, hoy conocida como «torreón del Gran Prior», fue levantada en 1287²²¹. A la vista de tales datos, da la impresión de que se buscaba un reforzamiento del control de la Orden sobre estas pequeñas aldeas del término de Consuegra. En la misma dirección apunta la concesión otorgada precisamente al mismo gran comendador por parte del rey Sancho IV en 1285 de las acémilas que le proporcionaban los vasallos del Hospital de la bailía de Consuegra²²².

Sin embargo, el proceso más interesante ocurrido en el interior del señorío de la Mancha durante la segunda mitad del siglo XIII fue, sin lugar a dudas, el paulatino crecimiento y desarrollo de Alcázar de San Juan por encima de las restantes poblaciones consaburenses, hasta el punto de lograr a finales de la centuria el fin de su dependencia con respecto a Consuegra. Hasta aquel momento todos los núcleos de población de aquel dominio hospitalario eran meras aldeas sometidas a Consuegra. Sin embargo, el 26 de enero de 1292 el rey Sancho IV dio su autorización al gran comendador de la Orden en España para que convirtiera la aldea de Alcázar en villa dotada de jurisdicción propia²²³. El 25 de abril siguiente dicho oficial sanjuanista hizo uso del permiso regio e hizo de Alcázar una villa independiente de Consuegra, dotada de su propio término. Dentro del territorio de la nueva villa incluyó dos lugares que habían sido antiguas fortalezas sanjuanistas pero que parecen haber pasado a ser aldeas por entonces: Cervera y Villacentenos. Los habitantes de Alcázar se comprometieron a poblar este último lugar con 50 personas²²⁴.

En nuestra opinión, los hospitalarios fomentaron el proceso con el fin de contrapesar la excesiva preponderancia de Consuegra creando otro centro rival en el sector oriental de su señorío, que era la zona más alejada de Consuegra. Ya durante la primera mitad del siglo XIII probablemente intentaron hacer lo mismo con Peñarroya, pero fracasaron. Además, con esta medida la Orden pretendería reforzar el control del espacio al Sur de Alcázar, en el que todavía no se había hecho poblaciones y que estaba peligrosamente cercano a los límites con los dominios calatravos y santiaguistas. De ahí la adscripción de Cervera y Villacentenos a la nueva villa y el subsiguiente compromiso de poblar Villacentenos.

Con el transcurso del tiempo, a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, los dos principales procesos que hemos detectado al final de nuestro periodo de estudio, el crecimiento de Alcázar y el aumento del control sanjuanista a nivel

219. Se encontraba en la dehesa del mismo nombre, con el tiempo dependiente del convento de Santa María del Monte, al Sur de Urda y Consuegra (Toledo). Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 87.

220. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20551, ff. 182-183. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 187.

221. Rubio Herguido, Manuel: *Alcázar de San Juan. Corazón de la Mancha*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1983, pp. 11 y 40.

222. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 39. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 5r-v.

223. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 333, n.º 5.

224. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 22.

local, van a entrar en contradicción y a producir reñidos pleitos ante las instancias superiores del Hospital entre el Concejo de la villa y los miembros de la Orden geográficamente más cercanos²²⁵.

En cualquier caso, el resultado final de la presencia sanjuanista en La Mancha durante los siglos XII y XIII va a ser la configuración y definición de toda una pequeña comarca, el Campo o Priorato de San Juan, que llegará a estar compuesta de catorce villas cuyo inicial signo de diferenciación con respecto a otras poblaciones cercanas será su común dependencia de la Orden hasta el siglo XIX.

Entre el Campo de San Juan y Sierra Morena sólo había dos enclaves hospitalarios más: uno en Alcaraz y el otro en Villar del Pozo. Ambos asentamientos debían de servir como puntos de apoyo para poner en relación el dominio de la Mancha con las nuevas posesiones que la Orden iba a obtener durante el siglo XIII en Andalucía y Murcia.

El caso de Villar del Pozo es realmente llamativo y paradójico. Se trata de un enclave de la Orden de San Juan ubicado junto a un realengo, el de Alarcos, posteriormente convertido en el concejo de Villa Real (hoy Ciudad Real), que a su vez era otro enclave jurisdiccional dentro del Campo de Calatrava, señorío de la orden de Calatrava. A pesar de ello, no ha despertado una excesiva atención bibliográfica²²⁶.

En 1250 el comendador mayor del Hospital en España compró a Rodrigo Ordóñez y a su mujer Urraca Fernández la heredad de Villar del Pozo junto con una azuda con su aceña llamada de la Argamasilla, que estaba en el río Guadiana junto a Alarcos²²⁷. La nueva adquisición costó a la Orden 2.400 maravedís burgaleses. De ellos 400 le fueron devueltos como pago de una capellanía establecida por Fernando Ordóñez (¿hermano de Rodrigo?) en Puente Fitero. Los restantes 2.000 debían de ser abonados en dos plazos: 1.000 en el próximo día de San Juan y los otros 1.000 en la misma festividad dentro de dos años²²⁸.

La cantidad invertida era bastante considerable para la época y su empleo sólo se explica por un inusitado interés de los freires sanjuanistas por hacerse con la propiedad en cuestión. En nuestra opinión, el propósito de los hospitalarios era conseguir de esta forma una posición intermedia que les sirviera de puente entre el Campo de San Juan y las nuevas propiedades que estaban obteniendo por aquella misma época en Andalucía.

225. Barquero Goñi, Carlos: «Alcázar de San Juan (1150-1346). Orígenes y desarrollo medieval de una villa de La Mancha», en *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. Actas*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, pp. 98-100.

226. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 95. Corchado y Soriano, Manuel: *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. Parte I. La Orden de Calatrava y su Campo*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1984, pp. 45, 55, 56, 65. Villegas Díaz, Luis Rafael: «Propiedad y paisaje agrario en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media. Datos para su historia», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 18 (1988), pp. 57-115.

227. El despoblado de Alarcos se halla en el límite actual entre los términos de Poblete y Ciudad Real, cerca de la margen izquierda del Guadiana. Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval de la región manchega», en *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, p. 48, nº 48.

228. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 6.

La Orden tenía una iglesia en Villar del Pozo. En 1254 un acuerdo con el arzobispo de Toledo dispuso que fuera la parroquia no sólo de Villar del Pozo, sino también de otras dos poblaciones vecinas, La Higuera y Ballesteros de Calatrava, mientras carecieran de templos propios²²⁹.

En 1255 el rey Alfonso X debió de arrebatar Villar del Pozo al Hospital, pues fue una de las aldeas que entregó al naciente Concejo de Villa Real (hoy Ciudad Real) a través del documento fundacional de la nueva población²³⁰. La Orden de San Juan tuvo que esperar hasta 1289 para poder recuperar Villar del Pozo. Por entonces la aldea parece estar dominada conjuntamente por el Concejo de Villa Real y doña María Fernández, ama de la reina. El gran comendador de la Orden de San Juan en España demandó judicialmente a los dos. A pesar del diploma de 1255 la reina doña María de Molina sentenció a favor del Hospital y ordenó la devolución a la Orden tanto de la aldea de Villar del Pozo como de la azuda y aceñas de la Argamasilla, que también debían de haber sido arrebatadas a los freires sanjuanistas²³¹.

La gran importancia que los hospitalarios castellano-leoneses dieron a la recuperación de esta posesión puede comprobarse observando cómo fue consignada como uno de los grandes logros del gran comendador de España que obtuvo el fallo favorable de la reina en el epitafio de su sepultura²³². Con el tiempo, Villar del Pozo terminaría convirtiéndose en la cabeza de una encomienda sanjuanista²³³.

El primer paso que dieron los hospitalarios hacia una futura expansión patrimonial por el reino de Murcia fue la obtención de un pequeño enclave en Alcaraz casi inmediatamente después de la conquista de esta población por Alfonso VIII en 1213²³⁴. Si nos fijamos en un mapa, Alcaraz se encuentra en una posición aproximadamente equidistante entre el señorío sanjuanista de la Mancha y el territorio propiamente murciano. Por consiguiente, la instalación de los freires sanjuanistas en la zona prefiguraba claramente su voluntad de participar en los beneficios que pudieran reportar ulteriores conquistas castellanas en aquella dirección²³⁵.

El 12 de julio de 1214 el monarca Alfonso VIII donó a la Orden del Hospital a través del merino regio Pedro Fernández unas casas, una viña, un molino, un

229. AHN, Códices, 987B, ff. 186v-187r.

230. Peñalosa Esteban-Infantes, Manuela: *La fundación de Ciudad Real. Antología de textos históricos*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 1955, pp. 9-11.

231. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 7.

232. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20554, ff. 182-183. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 187.

233. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 184.

234. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen I, pp. 1064-1065. Pretel Marín, Aurelio: *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del periodo islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1986, pp. 83-85.

235. Barquero Goñi, Carlos: «La Orden de San Juan y Alcaraz durante el siglo XIII: orígenes de la expansión de los hospitalarios castellanos por el Sudeste Peninsular», en Pretel Marín, Aurelio (coord.): *Alcaraz del Islam al concejo castellano. Edición conmemorativa del VIII Centenario de la conquista*. Alcaraz, Ayuntamiento de Alcaraz e Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 2013, pp. 169-186.

huerto y la heredad de Cortes en Alcaraz²³⁶. Muy probablemente la generosidad del monarca fuera una manera de pagar la labor que un miembro de la Orden llamado Montesino estaba desarrollando en la repoblación de Alcaraz tras su conquista²³⁷.

Pronto se puso de manifiesto que Cortes era el verdadero núcleo de las posiciones sanjuanistas en Alcaraz²³⁸. En 1222 Fernando III confirmó su adscripción al Hospital o quizá más bien (lo que nos parece más probable, si bien nuestras fuentes son bastante ambiguas al respecto) amplió la heredad con la ermita de Nuestra Señora de Cortes y una dehesa aneja²³⁹.

La presencia de la Orden fue controlada y limitada desde el primer momento por el poder imperante en la localidad: el propio concejo de Alcaraz²⁴⁰. En una fecha desconocida, pero presumiblemente muy temprana, este organismo ya forzó una avenencia con don Montesino que en la práctica era una permuta de tierras²⁴¹. En 1244 la cuestión de los límites entre Cortes y el territorio del Concejo fue objeto de un preciso amojonamiento. A pesar de que los de Alcaraz reclamaban que el Hospital había usurpado un pedazo de tierra junto a Cortes, el infante don Alfonso (futuro Alfonso X) consiguió que se lo cedieran definitivamente a la Orden y además ratificó la delimitación de términos que fue practicada a instancia suya por los vecinos y el comendador de Consuegra²⁴². De esta manera el enclave sanjuanista consiguió su consolidación definitiva al alcanzar una precisa definición territorial. En lo sucesivo cumpliría presumiblemente un papel de nexo o engarce entre las posesiones murcianas del Hospital y el señorío central de la Mancha, función parecida a la que otro enclave, Villar del Pozo, desempeñaba con respecto a los dominios sanjuanistas de Andalucía.

3. ENCOMIENDAS

Como es bien conocido, en todas las Órdenes Militares la unidad administrativa de base era la llamada encomienda, que estaba a cargo de un oficial denominado comendador²⁴³. En efecto, por debajo del priorato o provincia sanjuanista de

236. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 394-395, n° 210.

237. González, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 671-672, n° 968.

238. El santuario de Nuestra Señora de Cortes conservado en la actualidad se encuentra a unos 3 ó 4 kilómetros de Alcaraz en dirección nordeste.

239. AHN, Órdenes Militares., Índice 176, f. 37v, n° 9. AHN, Órdenes Militares, Índice 175, f. 114v, n° 8.

240. Pretel Marín, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV: Alcaraz 1300-1475*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 1978. Pretel Marín, Aurelio (coord.): *Alcaraz del Islam al concejo castellano. Edición conmemorativa del VIII Centenario de la conquista*. Alcaraz, Ayuntamiento de Alcaraz e Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 2013.

241. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 527-528, n° 316. Probablemente haya que situarlo en 1214, que es cuando se constata la presencia de don Montesino en Alcaraz.

242. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 494-495, n° 289 y pp. 495-496, n° 290.

243. Demurger, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*. Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 138-142.

Castilla existió una amplia red de encomiendas o bailías de la Orden durante los siglos XII y XIII²⁴⁴.

En la Transierra, al Sur del Sistema Central, el reino de Toledo se configura como uno de los ámbitos de Castilla donde mayor densidad de encomiendas hospitalarias encontramos. Incluso durante un determinado periodo, entre fines del siglo XII y comienzos del XIII, toda la zona parece haber integrado una amplia circunscripción bajo el mando unificado de un comendador de la Transierra, *Citra Serram* o *Aquende Sierra*. Quizá haya que ponerlo en relación con el contemporáneo agravamiento de la presión almohade sobre este territorio²⁴⁵, que inclinaría a la Orden a introducir un mando intermedio, unificado y más próximo, entre el prior y los diferentes comendadores locales del espacio amenazado. El caso es que en febrero de 1185 detectamos la presencia de un comendador *citra Serram*, Fernando Díaz²⁴⁶. Muy poco después, en junio del mismo año, es otro comendador llamado Rodrigo Rodríguez junto con todo el capítulo del Hospital *citra Serram* el que recibe a unos donados de Camarena²⁴⁷. Así pues, llegó incluso a existir una reunión propia de los hospitalarios de la región fuera del ámbito del capítulo provincial. La presencia de un convento autónomo de freires *aquende Sierra* está testimoniada de nuevo en 1187²⁴⁸. Hay luego un cierto vacío de evidencias sobre esta peculiar demarcación durante una temporada, pero en 1216 vuelven a presentarse. El 30 de mayo de dicho año se señala a Gutierre Armíldez como comendador mayor de las posesiones del Hospital en toda la Transierra²⁴⁹ y el 22 de noviembre siguiente el mismo personaje es comendador de Consuegra y *aquen Sierra*, y en condición de tal llegó a un acuerdo con el Concejo de Olmos sobre ejidos²⁵⁰. Después no volvemos a encontrar rastros de esta circunscripción especial, que seguramente desapareció cuando el alejamiento de la frontera con los musulmanes la hizo innecesaria.

Según un documento del rey Sancho IV existían en 1285 cuatro bailías sanjuanistas en el territorio del arzobispado de Toledo, el cual abarcaba la mayor parte de la región que vamos a estudiar. Según el monarca eran las de Consuegra, Olmos, Peñalver y Alhóndiga²⁵¹. Sin embargo, comprobaremos a continuación que hubo bastantes más. Quizá en ese año concreto sólo existieran las cuatro citadas, pero durante largos periodos de los siglos XII y XIII se constata la presencia de varias otras.

244. Barquero Goñi, Carlos: «Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 65-112.

245. González, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense, 1975, volumen I, pp. 227-242.

246. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 337-338, n° 155.

247. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 339-340, n° 157.

248. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, n° 158.

249. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n° 218.

250. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, n° 220.

251. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 39.

Siguiendo, una vez más, el sentido de Norte a Sur y dejando de momento aparte el sector oriental del territorio (actuales provincias de Guadalajara y Cuenca), la primera localidad que encontramos sirviendo como asiento de una encomienda sanjuanista es Humanes de Madrid, unos pocos kilómetros al Sur de la actual capital de España. Como ya hemos visto, la villa de Humanes había sido entregada a la Orden en 1176²⁵². Dependía del comendador de Consuegra en 1198²⁵³. Después tuvo una encomienda propia durante unos pocos años. En 1209 el texto de la concesión de fuero a sus habitantes ya menciona a Rodrigo *Morici* (¿Martínez?) como comendador de Humanes²⁵⁴. El Concejo de Humanes hizo un acuerdo en 1222 con un oficial sanjuanista llamado Ruy Martínez quien es citado como comendador de Humanes en 1229²⁵⁵. Sin embargo, la población pertenecía a la encomienda de Olmos en 1251²⁵⁶. Don Pedro Martínez llevaba el título de comendador de Olmos y de Humanes cuando acordó una avenencia con el Concejo de la villa en 1255²⁵⁷.

Así mismo, de forma transitoria hubo un comendador del Tajuña, Arnaldo, en 1187²⁵⁸. Probablemente habría sido una solución provisional para administrar las posesiones que el Hospital había recibido junto al cauce de dicho río: unos molinos por concesión de la viuda e hijos de don Manrique Pérez de Lara en 1168²⁵⁹ y cuatro yugadas de heredad en la vega del Tajuña por donación de Alfonso VIII en 1182²⁶⁰. Se trata de una referencia aislada, por lo que debemos suponer que el cargo desapareció rápidamente.

Muy similar es el caso de Cedillo del Condado, ya en el territorio de la actual provincia de Toledo. Desconocemos cuándo esta población fue incorporada al dominio hospitalario, pero con seguridad tuvo que ocurrir antes de 1211²⁶¹. El prior sanjuanista Pedro Ovárez hizo un pacto con el Concejo de Cedillo en 1216 sobre las contribuciones que los vecinos debían pagar a la Orden por sus tierras. En él se cita a un comendador de Cedillo, frey Martín de Salas²⁶². No encontramos luego más referencias a la presencia de una encomienda hospitalaria aquí, lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta que la tenencia vitalicia de la villa había sido entregada por la Orden a don Abril García y a doña Teresa Fernández en 1227²⁶³.

252. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 294-295, n° 122.

253. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, n° 187.

254. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 384, n° 200.

255. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 425-426, n° 237. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 388-392.

256. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 529, n° 318.

257. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 543-544, n° 330.

258. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, n° 158.

259. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 266-267, n° 100.

260. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 318-320, n° 141.

261. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, p. 557, n° 889.

262. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n° 218.

263. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 26.

Todos los ejemplos de encomiendas sanjuanistas del reino de Toledo que llevamos analizados se caracterizan por su precariedad, inestabilidad y corta duración. Por eso contrastan mucho con el que vamos a estudiar a continuación, el cual parece haber sido el núcleo hospitalario más importante de la Transierra castellana al norte del Tajo: la bailía de Olmos.

El castillo de Olmos²⁶⁴ había sido entregado a la Orden de San Juan en 1144 por el emperador Alfonso VII²⁶⁵. Las primeras referencias, muy problemáticas, sobre la existencia de una bailía hospitalaria en este lugar quizá daten de 1166²⁶⁶. Hay que esperar al siglo siguiente para conocer los nombres de varios de los comendadores de Olmos: Pedro Ballesterio en 1212²⁶⁷, Juan Ballesterio en 1216²⁶⁸, frey Pedro en 1230²⁶⁹, Juan Iñiguez en 1232²⁷⁰, Rodrigo Fernández en 1244²⁷¹, Pedro Martínez entre 1251 y 1255²⁷², y Fernán García en 1264²⁷³. Frey Fernán Rodríguez era comendador de Setefilla y de Olmos en el año 1303²⁷⁴. El mero hecho de la presencia de estos comendadores es un índice de que Olmos fue ininterrumpidamente el centro de una bailía sanjuanista a lo largo del siglo XIII, a diferencia de las otras unidades cercanas a las que ya hemos hecho alusión.

A comienzos del siglo XIV se había convertido en una cámara magistral, es decir, en una encomienda poseída personalmente por el maestre de la Orden. Este podía nombrar a un administrador²⁷⁵. Así debió ser como el maestre Fulco de Villareto concedió la cámara de Olmos en 1308 a frey Arias Gutiérrez por un periodo de 20 años, con la carga de abonar anualmente 30 marcas de plata en concepto de responsión o contribución para la casa central del Hospital²⁷⁶. Todavía en el siglo XVI la población que había pasado a encabezar la encomienda tras el eclipse de Olmos, El Viso de San Juan, continuaba siendo cámara magistral²⁷⁷.

Un indicio de la considerable entidad de la bailía lo constituye el hecho de que fuera necesaria la presencia de otros oficiales subordinados: frey Gonzalo Ruíz

264. En la actualidad un despoblado en el término de El Viso de San Juan (Toledo). Martínez Lillo, Sergio: «El poblado fortificado de Olmos», en *Madrid del siglo IX al XI*. Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, p. 131.

265. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 202-204, nº 51.

266. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, f. 34r-v. Guerrero Ventas, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*. Toledo, Imprenta Serrano, 1985, p. 132.

267. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 393-394, nº 209.

268. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, nº 220.

269. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 446, nº 251.

270. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761 pp. 64-66. Por un error de transcripción Olmos aparece como *Olivos*.

271. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 501-502, nº 295.

272. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 529, nº 318 y pp. 543-544, nº 330.

273. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, nº 340.

274. Archivo de la Catedral de Sevilla, Sección IX, legajo 106, nº 20.

275. Riley-Smith, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*. Londres, MacMillan, 1967, pp. 351-352.

276. AHN, Órdenes Militares, carpeta 462, nº 189.

277. Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951-1963, volumen III, pp. 767-769. Magán García, Juan Manuel: «La dependencia jurisdiccional...», pp. 1988 y 1992.

era lugarteniente del comendador en 1243²⁷⁸ y frey Bartolomé poseía el cargo de subcomendador en 1272²⁷⁹.

Se han conservado testimonios relativamente abundantes de la actividad desarrollada por los comendadores de Olmos a lo largo del siglo XIII. En primer lugar, participaron en la ampliación y consolidación del patrimonio de su bailía de forma activa. Uno de ellos compró una heredad situada en el término de Maqueda en 1212²⁸⁰. Otro obtuvo unas tierras en *Musanda* como consecuencia del reparto de una herencia en 1230²⁸¹. Se observa además una preocupación por redondear el dominio sobre el centro de la bailía por parte del comendador que permutó en 1264 unas heredades de la Orden emplazadas en Camarena, Villamiel de Toledo y Gallegos por otras ubicadas en el término de Olmos y de sus aldeas²⁸².

La encomienda desempeñó un cierto papel en las relaciones de los hospitalarios con las órdenes militares peninsulares, seguramente por su relativa proximidad a varios centros santiaguistas y calatravos de la región. El comendador de Olmos fue una de las personalidades que llevó a cabo la delimitación de los territorios sanjuanista y calatravo verificada en 1232²⁸³. También en el pacto de hermandad de las órdenes de San Juan y Santiago acordado en 1283 y ratificado al año siguiente se encargó al comendador de Olmos, juntamente con el comendador santiaguista de Uclés, la resolución de los posibles conflictos que se suscitasen por cuestiones de límites entre ambas instituciones²⁸⁴.

La jurisdicción territorial del comendador de Olmos era bastante extensa. En la segunda mitad del siglo XIII sabemos que mantenía intereses en Humanes de Madrid²⁸⁵, Cadalso de los Vidrios²⁸⁶ y Alconchel, hoy un despoblado cercano a Olmos²⁸⁷. Curiosamente, en el mismo centro de la encomienda se veía obligado a sufrir en ocasiones las intervenciones directas de oficiales hospitalarios superiores como la del comendador de Consuegra y «*aquen Sierra*» en 1216²⁸⁸, o la del gran comendador de España en 1243²⁸⁹.

La bailía de Olmos fue una de las favorecidas por la concesión del monarca Sancho IV a la Orden del derecho real de acémilas debido por sus vasallos en 1285²⁹⁰.

278. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 493-494, nº 288.

279. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, nº 347.

280. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 393-394, nº 209.

281. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 446, nº 251.

282. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 558-559, nº 340.

283. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium...*, pp. 64-66 (aunque se confunde Olmos con Olivos).

284. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J. AHN, Sellos, caja 76, nº 10.

285. Ayala Martínez, Carlos (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 529, nº 318; p. 530, nº 319; p. 539-540, nº 327; pp. 543-544, nº 330.

286. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, nº 347.

287. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 538-539, nº 326.

288. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, nº 220.

289. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 493-494, nº 288.

290. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 39.

Entre Olmos y el Tajo encontramos vestigios de más encomiendas sanjuanistas que probablemente tuvieron una corta vida. La primera de ellas es la de Villamiel de Toledo. Esta aldea (que conviene no confundir con otro Villamiel cercano a Trevejo que también perteneció a la Orden) había sido donada al Hospital de Jerusalén en 1168²⁹¹. El primer comendador de Villamiel que conocemos, García, aparece en 1185 como testigo de una autorización prioral para la construcción de un molino en la aldea²⁹². Otro más llamado Pedro Aimar también fue testigo en la rebaja de tributos que la Orden concedió a los pobladores de Villamiel en 1187²⁹³. Como puede comprobarse, no parece que intervinieran directamente mucho en la vida de la aldea. La última vez que se menciona a un comendador vinculado con la localidad es en 1203, junto al prior y un freire, con ocasión precisamente de un juicio sobre los derechos de la Orden en Villamiel²⁹⁴. Quizá su resultado fuera negativo para los intereses hospitalarios y, en consecuencia, desapareciera la encomienda.

La Orden de San Juan había comenzado a recibir donaciones de bienes emplazados en la ciudad de Toledo a partir de la década de los sesenta del siglo XII²⁹⁵. Su número e importancia fue en aumento hasta que se hizo necesaria la presencia de un comendador. Es interesante observar que inmediatamente antes de hacer su aparición el primero de ellos, los hospitalarios habían conseguido el control de una iglesia, la de Santa Cruz (hoy ermita del Cristo de la Luz), entre los años 1183 y 1186²⁹⁶. Un templo es el articulador de una encomienda urbana de la Orden. En 1187 encontramos ya a un comendador de Toledo, don García²⁹⁷. Sin embargo, luego sólo conocemos menciones de otros dos más: frey Martín Vicente en 1216²⁹⁸ y Diego Ibañez en 1232²⁹⁹. Toledo debió de dejar de ser el centro de una circunscripción sanjuanista poco después.

Siguiendo el curso del río Tajo hacia el Oeste, otro establecimiento hospitalario surgió en Talavera de la Reina a fines del siglo XII³⁰⁰. La Orden recibió su primera donación en el término de esta villa en 1182³⁰¹. Diez años después aparece ya un comendador de la casa del Hospital de Talavera, Pedro de Lamas, quien ocupó el

291. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 267-268, nº 101.

292. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 337-338, nº 155.

293. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, nº 158.

294. Torroja Menéndez, Carmen: *Catálogo del Archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*. Toledo, Diputación de Toledo, 1973, p. 23, nº 10.

295. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 267-268, nº 101 y pp. 328-330, nº 148.

296. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 324-325, nº 145. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*. Toledo, Diputación de Toledo, 1969, pp. 329-330, nº 1.

297. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, nº 158.

298. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, nº 218.

299. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium...*, pp. 64-66.

300. Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*. Toledo, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2007, pp. 233-236.

301. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 320, nº 142.

cargo entre los años 1192 y 1193³⁰². La documentación cita a otros tres comendadores sanjuanistas de la bailía de Talavera: frey Martín de 1214 a 1216³⁰³, don Monio Salido en 1231³⁰⁴ y frey Vasco López en 1286³⁰⁵. Así pues, a mediados del siglo XIII se produce un vacío de evidencias por lo que no podemos asegurar la existencia de la encomienda durante ese periodo. En cambio, sí sabemos que seguía perviviendo a fines del siglo XV³⁰⁶ así como durante el siglo XVIII³⁰⁷. Como suele ser habitual en las bailías de la Orden instaladas en el interior de grandes concejos de realengo, los hospitalarios disponían de una iglesia dentro de la población que es mencionada en las avenencias con el arzobispo de Toledo de 1228 y 1229³⁰⁸. Cabe la posibilidad de que el templo actuara como centro de la unidad sanjuanista.

El momento de mayor florecimiento de la bailía de Talavera parece haberse producido a fines del siglo XII y comienzos del XIII. Es entonces cuando la actividad de sus comendadores se nos hace más evidente. Curiosamente, al principio protagonizan una notable política expansiva por medio de compras, lo cual es un claro indicio del interés de la Orden por reforzar su establecimiento de Talavera. El comendador sanjuanista de la localidad adquirió sucesivamente las siguientes propiedades en el término de la villa: una heredad en 1192, cuando tenía Pedro Canadiala en 1193 y una huerta en 1214. Para ello hubo de desembolsar un total de 98 maravedís, una cifra respetable para la época. 33 de ellos fueron luego devueltos a la Orden como donación³⁰⁹. En 1216 el comendador de Talavera fue uno de los tres freires del Hospital que tomaron posesión en nombre de la Orden de unas casas y de una heredad en Tejeros, cerca de Cebolla, conseguidas en virtud de circunstancias que desconocemos³¹⁰. Finalmente, el convento del Hospital de San Juan de Talavera recibió en 1231 la donación de una heredad emplazada en el territorio bajo señorío del Concejo al otro lado del Tajo³¹¹. Así pues, el patrimonio de la encomienda debió componerse fundamentalmente de bienes rurales dispersos por el término talaverano.

Al sur del Tajo, el establecimiento de la Orden de San Juan de mayor entidad en el reino de Toledo era la bailía de Consuegra³¹². El castillo consaburense había

302. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 357-358, n° 176 y pp. 358-359, n° 177.

303. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 395-396, n° 211 y p. 404, n° 219.

304. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 452-453, n° 257.

305. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, n° 380.

306. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1982, p. 261.

307. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 184.

308. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-392.

309. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 357-358, n° 176; pp. 358-359, n° 177 y pp. 395-396, n° 211.

310. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 404, n° 219.

311. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 452-453, n° 257.

312. Molero García, Jesús M.: «De encomienda a priorato. El ascenso político de Consuegra en el mapa administrativo de la Orden de San Juan (siglos XII-XV)», en Domínguez Gómez, Francisco & García Cano, José (Coordinación y edición): *Consuegra en la Historia*. Toledo, Centro de Estudios Consaburense Francisco Domínguez Tendero, 2011, volumen I, pp. 257-288. Ruiz Gómez, Francisco: *Los orígenes...*, pp. 289-296.

sido confiado por el rey Alfonso VIII de Castilla a los hospitalarios en el año 1183³¹³ y encontramos a un comendador sanjuanista allí, Melendo Díaz, ya en 1187³¹⁴. El escaso intervalo temporal entre la obtención de la fortaleza por la Orden y la aparición de una encomienda en Consuegra nos sugiere la elevada valoración que los hospitalarios dieron a la posesión del lugar. Otro indicio muy expresivo de la importancia que la bailía tenía en el contexto del priorato castellano-leonés es el extenso elenco de comendadores de Consuegra que conocemos durante los siglos XII y XIII: el ya citado Melendo Díaz en 1187, Sancho en 1198³¹⁵, don Montesino a comienzos del siglo XIII³¹⁶, Gonzalo Rodríguez en 1209³¹⁷, Ruy Muñoz en 1212³¹⁸, Gutierre Armildez en 1216³¹⁹, Ferrán Ruíz o Fernando Rodríguez entre 1229 y 1236³²⁰, Ruy o Rodrigo Pérez desde 1238 hasta 1242³²¹, frey Guillén de Mondragón entre 1243 y 1248³²², don Rodrigo o Roy Pérez en 1250 y 1251³²³, don Fernán Ruíz durante los años 1254 y 1255³²⁴, frey Alvar Pérez en 1264³²⁵, frey Juan Núñez en 1269³²⁶, frey Juan Gutiérrez en 1272³²⁷, frey Rodrigo Canes en 1283³²⁸ y Lope Pérez en 1298³²⁹. Se trata de la serie de comendadores más completa de todas las bailías sanjuanistas de Castilla y León durante esta época, por lo que estamos en condiciones de asegurar su permanencia como unidad administrativa autónoma de la Orden a partir de fines del siglo XII y durante el resto del periodo de nuestro estudio. Sin embargo, conviene señalar que por un reducido espacio de tiempo debió de constituirse en cámara asignada al gran comendador de España, pues se constata la presencia de uno de sus lugartenientes en la bailía de Consuegra durante el año 1286³³⁰.

Esta bailía es, además, una de las pocas dentro del priorato castellano-leonés en las que encontramos cargos subalternos del comendador. Hay menciones de

313. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 332-333, nº 4.

314. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, nº 158. De todas formas, quizá haya que retrasar algo la fecha, pues el documento está escrito en romance y no en latín, algo relativamente infrecuente todavía en la segunda mitad del siglo XII.

315. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, nº 187.

316. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v. Creemos que la fecha de este documento debe oscilar entre 1208 y 1210.

317. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 384, nº 200.

318. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 393-394, nº 209.

319. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, nº 220.

320. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 388-392. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 138-139.

321. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97. Rivera Garretas, Milagros: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*. Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, pp. 387-390, nº 183.

322. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 493-494, nº 288. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 40r-v.

323. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 6. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 529, nº 318.

324. AHN, Códices, 987-B, ff. 186v-187r. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 544, nº 331.

325. González Carballo, José: «Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)», *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), p. 34, nº 2.

326. AHN, Órdenes Militares, carpeta 153, nº 1.

327. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, nº 347.

328. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J.

329. Biblioteca Nacional, Manuscrito 13022, f. 105r.

330. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97.

un subcomendador en 1230³³¹, 1237³³², 1238³³³, 1239³³⁴ y 1248³³⁵. Después esta figura fue sustituida por un lugarteniente del comendador en la bailía de Consuegra, el cual es citado en 1289³³⁶.

La encomienda disponía de un ámbito territorial de influencia muy vasto. Incluso en determinados momentos podía ocupar espacios que corresponderían más adelante a otras encomiendas geográficamente bastante distantes, como ocurría con los casos de Humanes de Madrid en 1198³³⁷, Cortes de Alcaraz en 1244³³⁸, Archena ese mismo año³³⁹ y Villar del Pozo en 1254³⁴⁰. Además, el comendador de Consuegra disfrutaba de una cierta supremacía sobre las bailías hospitalarias cercanas, que se materializaba en intervenciones sobre algunas de ellas como la de Villamiel de Toledo en 1187³⁴¹ y la de Olmos en 1216³⁴². El cargo poseía un elevado rango dentro de la jerarquía hospitalaria castellano-leonesa. Incluso uno de sus ocupantes llegó a ser designado lugarteniente del gran comendador de España para el priorato de Castilla y León en 1269³⁴³. También el prestigio de los comendadores de Consuegra era lo suficientemente amplio fuera de la Orden como para que uno de ellos llegara a actuar como mediador en un momento de especial tensión entre el arzobispo de Toledo y los freires santiaguistas en 1242³⁴⁴.

Con todo, la zona donde preferentemente centraba sus actividades el comendador era naturalmente el propio término de Consuegra. En primer lugar, intervino en la fijación precisa de sus límites con ocasión de los acuerdos del Hospital con señoríos vecinos como el Arzobispo de Toledo en 1229³⁴⁵ y la Orden de Calatrava en 1232³⁴⁶. Pero quizá el papel más importante que le tocó desempeñar a este comendador fue la labor de repoblación y reorganización espacial del término territorial de Consuegra a través de la emisión entre los años 1230 y 1248 de las cartas de población de Villacañas, Arenas de San Juan, Madridejos, Camuñas, Herencia, Tembleque, Quero, Alcázar de San Juan, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde³⁴⁷. A continuación, estos núcleos fueron controlados por el comendador mediante

331. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 121-122.

332. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262.

333. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 100-101.

334. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 103-104.

335. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v y f. 40r-v.

336. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 623-624, n° 389.

337. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 370-371, n° 187.

338. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 494-495, n° 289.

339. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 500-501, n° 294.

340. AHN, Códices, 987-B, ff. 186v-187r.

341. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 340, n° 158.

342. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 404-406, n° 220.

343. AHN, Órdenes Militares, carpeta 153, n° 1.

344. Rivera Garretas, Milagros: *La encomienda...*, pp. 387-390, n° 183.

345. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 388-392.

346. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium...*, pp. 64-66.

347. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-139. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, ff. 38r-v y 40r-v.

el establecimiento de una casa de la Orden a cargo de un freire en cada uno de ellos. Se comprueba la vigencia de esta fórmula de administración para los casos de Herencia en 1298³⁴⁸ y de Alcázar de San Juan en 1308³⁴⁹.

La bailía gozaba de valiosas rentas, algunas de ellas originariamente vinculadas a la monarquía. A partir de 1200 y por concesión del rey Alfonso VIII el comendador recibía anualmente 30 cahíces de sal procedentes de las salinas de Belinchón con destino a la obra del castillo de Consuegra³⁵⁰. La medida fue renovada por Enrique I en 1215³⁵¹ y confirmada por Fernando III en 1219³⁵². Para valorar adecuadamente la importancia de esta renta, debe considerarse la enorme relevancia que la sal tenía en la economía de la época³⁵³. Todavía en 1255 el maestro de la Orden de Santiago, quien poseía entonces el control sobre las salinas de Belinchón, debía dar cada año 60 cahíces pequeños de sal al comendador de Consuegra³⁵⁴. Otra fuente de recursos para la encomienda estaba constituida por el portazgo consabureense³⁵⁵ y por los dos montazgos que eran cobrados en Consuegra y en Peñarroya, los cuales fueron convertidos en uno sólo percibido en Consuegra a partir de 1250³⁵⁶. Además, Sancho IV otorgó al Hospital en 1285 las acémilas que eran debidas al rey por los vasallos de la bailía³⁵⁷.

Aunque la bailía de Consuegra era la unidad administrativa sanjuanista de la que dependían prácticamente todos los territorios manchegos del Hospital, la Orden ensayó la creación de algunas otras encomiendas en zonas marginales de este dominio. El más temprano de esos intentos tuvo lugar en el extremo sudoriental del señorío manchego del Hospital, en torno a una fortaleza ubicada dentro del término actual de Argamasilla de Alba, la de Peñarroya³⁵⁸. Cuando aparece la primera referencia documental de este castillo, en 1215, pertenecía ya a la Orden de San Juan³⁵⁹. Muy poco tiempo después, en 1216, Peñarroya poseía ya un comendador propio, don Montesino³⁶⁰. Se trataba de uno de los miembros de

348. Biblioteca Nacional, Manuscrito 13022, f. 105r.

349. Rubio Herguido, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 20-22.

350. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 335-336, n.º 8. Sobre la fecha véase AHN, Órdenes Militares, Índice 121, f. 21r.

351. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, pp. 707-708, n.º 989.

352. González, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen II, pp. 80-81, n.º 70.

353. Pastor de Togneri, Reyna: «La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo, y una política fiscal (siglos X-XIII)», *Cuadernos de Historia de España*, 37-38 (1963), pp. 42-87.

354. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 544, n.º 331.

355. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 20v.

356. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 32.

357. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 39.

358. Dotor, Ángel: «El castillo de Peñarroya, en Argamasilla de Alba», *Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, 17 (1957), pp. 5-16. Ruibal, Amador: «El castillo de Peñarroya, un enclave hospitalario en la Mancha», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 9 (1993), pp. 217-239.

359. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 8.

360. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n.º 218.

la Orden de más interesante trayectoria por aquellos años. Había sido comendador de Consuegra a comienzos del siglo XIII³⁶¹. Luego actuó como delegado del rey Alfonso VIII en el reparto de las propiedades de Alcaraz tras su conquista en 1214³⁶². La memoria de la presencia del personaje en la comarca ha pervivido a través del topónimo Cueva de Montesino, junto a las lagunas de Ruidera. Incluso pasó a ser un personaje legendario, uno de los caballeros de Carlomagno presentes en la batalla de Roncesvalles según el romancero. A comienzos del siglo XVII así nos lo presenta Cervantes en su *Don Quijote*³⁶³.

Peñarroya tuvo al menos otros tres comendadores durante la primera mitad del siglo XIII: Velasco Ruíz en 1230³⁶⁴, Lope Fernández en 1237³⁶⁵ y Alvar Peláez en 1248³⁶⁶. Después cesan las menciones, por lo que debemos suponer que Peñarroya pasó a integrarse en la bailía de Consuegra. No conocemos apenas nada acerca de la encomienda, aparte de su existencia y de los nombres de cuatro comendadores. Seguramente estaría ligada a la tenencia del castillo que le daba nombre.

En el extremo opuesto del señorío sanjuanista de la Mancha se formó otra encomienda de forma transitoria en Azuqueca. Hoy el lugar es una dehesa situada al nordeste de Los Yébenes³⁶⁷. Los hospitalarios habían recibido la donación de una huerta en Azuqueca hacia 1220³⁶⁸. La Orden de Calatrava reclamó la posesión de Azuqueca a los freires sanjuanistas en 1232. Con este motivo se nos informa de que el lugar pertenecía entonces al término de Consuegra³⁶⁹. Quizá la Orden del Hospital tomara conciencia a partir de esta experiencia del peligro de perder el control sobre Azuqueca y optara por instalar allí un comendador para evitarlo. El hecho es que en 1237 el comendador de Azuqueca es citado como uno de los cuatro freires del Hospital a los que, junto con otros cuatro santiaguistas, se les encomendó la misión de solucionar las posibles querellas que se suscitaban entre ambas órdenes al Sur del Tajo³⁷⁰. Después no volvemos a tener más noticias de esta encomienda, por lo que debemos suponer que, al obedecer su creación a necesidades muy circunstanciales, tuvo una vigencia efímera.

Durante el siglo XVIII Móstoles era un despoblado convertido en dehesa dentro del término de Consuegra³⁷¹. Sin embargo, en 1237 un acuerdo entre las órdenes

361. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

362. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, pp. 671-672, nº 968. Véanse también González, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense, 1975, volumen I, p. 262 y Lomax, Derek W.: «Apostillas a la repoblación de Alcaraz», en *Congreso de Historia de Albacete, II. Edad Media*. Albacete, Diputación de Albacete, 1984, p. 22.

363. Cervantes Saavedra, Miguel de: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Segunda parte, capítulos XXII y XXIII.

364. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 121-122.

365. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262.

366. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v.

367. Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato...*, p. 169.

368. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, nº 231.

369. Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium...*, pp. 64-66.

370. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262.

371. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, p. 141.

de Santiago y de San Juan menciona al comendador de Móstoles como uno de los cuatro freires del Hospital que, junto con otros cuatro santiaguistas, tenían la misión de dirimir las posibles disputas entre ambas instituciones que surgieran en el territorio al Sur del Tajo³⁷². No se trata de la única referencia. Un comendador de Móstoles llamado Gonzalo Ruíz aparece como testigo de la concesión de carta de población a Villacañas de Algodor el 29 de mayo de 1248 y cinco días más tarde otra persona diferente con el mismo cargo, don Juan Pérez Trigo, es testigo de la carta de población de Villaverde³⁷³. Después deja de aparecer en la documentación.

Bastante curioso, dentro del ámbito que estamos analizando, es el caso de Alcázar de San Juan. Esta población pasó a estar bajo control hospitalario como resultado del mismo acuerdo de 1237 entre las órdenes de Santiago y de San Juan que acabamos de citar. El mismo texto delata ya la existencia de un comendador hospitalario en Alcázar, Gómez Fernández, quien además forma parte de la comisión de ocho freires santiaguistas y sanjuanistas encargada de sustanciar los problemas ulteriores entre las dos instituciones. Al año siguiente otro comendador de Alcázar llamado Hortún Sánchez era testigo de la concesión de la carta de población de Camuñas³⁷⁴. Sin embargo, la encomienda desapareció poco después. Cuando en octubre de 1241 una carta similar fue otorgada por la Orden a Alcázar, el comendador que la emitió fue el de Consuegra. Además, una de las copias conservadas de su contenido especifica claramente que la casa de la Orden en Alcázar estaría a cargo de un simple freire dependiente del comendador consaburense, es decir, carecería de comendador propio³⁷⁵. Efectivamente, sabemos que en 1308 los intereses de la Orden en la población estaban representados por un freire dependiente del comendador de la bailía de Consuegra³⁷⁶. Tan sólo podemos aventurar alguna hipótesis sobre la causa de esta mínima duración de la encomienda sanjuanista de Alcázar. Quizá hubiera sido creada de forma provisional tras la incorporación del lugar al Hospital para afianzar y consolidar el dominio de la Orden. Una vez alcanzados estos objetivos habría pasado al régimen «normal» de administración sanjuanista en la zona, es decir, a la bailía de Consuegra.

Un proceso muy parecido ocurrió en Turleque. También era un lugar emplazado en los límites del señorío manchego del Hospital al que el comendador de Consuegra concedió carta de población el 6 de enero de 1248³⁷⁷. Apenas unos meses después, en mayo de ese mismo año, un comendador de Turleque, Pedro Vililla, es citado como testigo en otra carta de población otorgada por la Orden a Villacañas de

372. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, pp. 257-262.

373. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v y f. 40r-v.

374. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 100-101.

375. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22. La carta de población de Alcázar, pero sin esta última cláusula, fue editada en Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 127-128.

376. Rubio Herguido, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 20-22.

377. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 112-113.

Algodor³⁷⁸. Se trata de una mención aislada, por lo que habremos de suponer que sería un oficial especialmente designado para vigilar y controlar el desarrollo de Turleque durante los primeros meses de aplicación de la carta. Posteriormente la aldea habría sido reincorporada a la bailía de Consuegra.

En última instancia los casos de Azuqueca, Alcázar de San Juan y Turleque obedecen a un mismo patrón. Se trata de encomiendas provisionales creadas en los territorios del dominio sanjuanista de la Mancha limítrofes con otros señoríos vecinos con el fin de preservar y consolidar el control de la Orden sobre esas tierras en una época, como era la de la primera mitad del siglo XIII, en la que todavía se estaba procediendo a definir las diferentes jurisdicciones espaciales sobre la región. Cuando esta fase pasó y los derechos hospitalarios quedaron suficientemente clarificados, la existencia de estas encomiendas dejó de tener sentido y se reintegraron en la bailía de Consuegra.

El ejemplo de Tírez sigue una trayectoria diferente. Hoy el topónimo designa unas casas de campo y una laguna situadas en la parte meridional del término de Villacañas (Toledo)³⁷⁹. Durante la Edad Media existió aquí un asentamiento humano de cierta importancia. Tírez o *Atarez* era una villa en el año 1162 cuando el rey Alfonso VIII la donó a la Orden del Hospital³⁸⁰. Aunque casi inmediatamente el prior sanjuanista se deshizo de la mitad de ella³⁸¹, la localidad pasó a ser la sede de un comendador hospitalario durante el siglo XIII. Una vez más es el pacto de 1237 con la Orden de Santiago el que nos proporciona la primera referencia a un comendador de Tírez. Pertenecía al grupo de cuatro freires sanjuanistas a quienes el tratado encomendaba, en conjunción con otros cuatro santiaguistas, la resolución de los posibles pleitos que en el futuro pudieran surgir entre ambas órdenes al Sur del Tajo³⁸². A partir de entonces hemos podido recoger en las fuentes los nombres de cuatro comendadores de Tírez: Ferrán Peláez en 1238³⁸³, Gutier Gutiérrez al año siguiente³⁸⁴, Gonzalo Ruíz en 1248³⁸⁵ y frey Pedro en 1298³⁸⁶. Es posible que la encomienda desapareciera transitoriamente durante la segunda mitad del siglo XIII, pero al menos en los años finales de dicha centuria había vuelto a resurgir. Nos encontramos ante un caso singular ya que fue la única encomienda manchega del Hospital que pudo perdurar al lado de la de Consuegra.

378. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v.

379. Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval de la región manchega», en *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, p. 47.

380. González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen II, pp. 97-99, n° 54.

381. AHN, Órdenes Militares, carpeta 455, n° 5.

382. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago*, pp. 257-262.

383. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 100-101.

384. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 103-104.

385. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 40r-v.

386. Biblioteca Nacional, Manuscrito 13022, f. 105r.

En la banda oriental del reino de Toledo la presencia sanjuanista era de menor importancia, pero también aquí se constituyeron algunas encomiendas. El orden de exposición va a ser, una vez más, de norte a sur.

En primer lugar, debemos señalar la posibilidad de la existencia de un establecimiento sanjuanista en Molina de Aragón. El desaparecido Archivo del castillo de Consuegra conservaba un documento por el que el rey Pedro II de Aragón eximía de todo tributo al comendador y a la casa del Hospital de Molina, a sus ganados y a los habitantes de *Turri de la Yunta*³⁸⁷ en 1211³⁸⁸. Molina de Aragón se hallaba entonces junto a la frontera aragonesa, por lo que no sería extraño que un hipotético comendador hospitalario se preocupara de obtener un privilegio así del monarca vecino. Sin embargo, no nos atrevemos a dar por segura la identificación de este Molina con Molina de Aragón, ya que no encontramos otras referencias a esta encomienda en la documentación castellano-leonesa.

En cambio, sin ningún género de dudas una unidad administrativa sanjuanista tuvo su sede en Peñalver, al sureste de Guadalajara. Como ya hemos señalado antes, las fuentes nos proporcionan noticias contradictorias sobre los orígenes de la vinculación de la localidad con el Hospital. El texto del primer fuero de Peñalver menciona que el emperador Alfonso VII fue quien entregó el lugar a la Orden de San Juan³⁸⁹. Sin embargo, conservamos documentos de donación de la aldea de Peñalver en favor de los hospitalarios debidos al rey Alfonso VIII en 1168³⁹⁰ y al Concejo de Guadalajara³⁹¹. Quizá se trate de confirmaciones.

El texto del primer fuero otorgado por la Orden a Peñalver ya contiene algunas referencias a la figura del comendador. Este tenía la potestad de autorizar a una persona el vender vino en Peñalver, actividad que en principio estaba reservada al Hospital. Además, el comendador era quien, juntamente con el Concejo, nombraba al juez y a los dos alcaldes anuales. Si alguien no aceptase ser elegido por el comendador para uno de esos puestos, habría de pagar diez maravedís. El oficial hospitalario también cobraba cada año cuatro maravedís en concepto de yantar de los vecinos de Peñalver. Sin embargo, estaba obligado a respetar el contenido del fuero³⁹². En definitiva, el comendador se nos perfila así como el verdadero señor de la aldea.

En realidad, es bastante probable que haya que retrasar bastante la cronología de este texto. Se le data simultáneamente en el año 1160 y durante el reinado de Alfonso VII, lo cual es un claro error. Además, está redactado en castellano en vez de en latín, y su contenido se acopla mejor a una comunidad rural del siglo

387. Quizá La Yunta (Guadalajara), al nordeste de Molina de Aragón.

388. Aguirre, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 40-41. El documento aparece fechado, por un error de transcripción, en 1111, pero claramente se trata de una carta de Pedro II por su estilo.

389. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 237-239, nº 77.

390. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 269, nº 102.

391. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 236-237, nº 76.

392. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 237-239, nº 77.

XIII que a una del XII. Sospechamos que en realidad se trataba del texto legal vigente en Peñalver tal y como se conservaba en el momento de ser confirmado por el prior del Hospital en 1284, aunque posiblemente el inicio de su formación, su versión más simplificada, se remontase a la decimosegunda centuria³⁹³. Por consiguiente, no puede darse por segura a partir de este documento la presencia de una encomienda hospitalaria en Peñalver ya a mediados del siglo XII.

La primera prueba fiable que hemos hallado es la mención de un comendador hospitalario de Peñalver, don Esteban, en las avenencias de la Orden con el arzobispo de Toledo de 1228 y 1229³⁹⁴. Tan sólo conocemos después otro hombre que pasara por el cargo, Alfonso Ruíz, quien era comendador de Peñalver, además de Huete, Alhóndiga, Santa María de Poyos y San Pedro en el año 1246³⁹⁵. Sin embargo, un segundo fuero otorgado por el prior del Hospital al Concejo de Peñalver en 1272 contiene dos alusiones al «comendador que tuviera la bailía». Era a éste a quien se podría apelar en segunda instancia cuando se estuviera en desacuerdo con el primer juicio de los alcaldes del lugar. Así mismo sería él la persona que cobraría los pechos y caloñas impuestas por las sentencias judiciales³⁹⁶. La bailía de Peñalver todavía pervivía como unidad administrativa sanjuanista en 1285, pues entonces el rey Sancho IV cedió el tributo real de acémilas³⁹⁷ de los vasallos de ella a la Orden³⁹⁸. Todavía en 1334 unas ordenanzas de la villa de Peñalver reservaban un importante papel al comendador sanjuanista³⁹⁹.

En definitiva, la bailía de Peñalver parece responder al modelo de encomienda basado fundamentalmente en el señorío sobre un núcleo de población.

Al mismo tipo debió pertenecer el asentamiento hospitalario en Alhóndiga. En el estado actual de nuestros conocimientos no podemos decir cuándo este lugar, casi vecino de Peñalver por el sureste, pasó a ser una dependencia sanjuanista. Lo único cierto es que ya en 1170 un prior de la Orden llamado Juan concedió fuero a la villa para poblarla⁴⁰⁰. Tampoco sabemos exactamente en qué momento se estableció aquí una unidad administrativa del Hospital. Alhóndiga era una de las localidades de las que era comendador don Alfonso Ruíz en 1246⁴⁰¹. En fin, Alhóndiga parece que era una bailía sanjuanista independiente cuando el rey

393. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, n° 365.

394. Fita, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-392.

395. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 502-503, n° 296.

396. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 566-567, n° 346.

397. Sobre la naturaleza de esta prestación, véase Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Universidad Complutense, 1993, pp. 46-47.

398. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 39.

399. Calderón Ortega, José Manuel: «Ordenanzas municipales de la villa de Peñalver», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 326-327.

400. García López, Juan Catalina: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 470-476.

401. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 502-503, n° 296.

Sancho IV cedió las acémilas que debían dar al monarca los vasallos de ella a la Orden en 1285⁴⁰².

Más al Sur, existieron algunas otras células hospitalarias menores. Hemos hecho ya alusión repetidamente al documento de 1246 en el que un comendador sanjuanista titulado de Huete, Peñalver, Alhóndiga, Santa María de Poyos y San Pedro⁴⁰³ llegó a un acuerdo de delimitación de términos con un desconocido Concejo de *Cuytes* entre dicha localidad, Santa María de Poyos y San Pedro⁴⁰⁴. Los orígenes de estas entidades hospitalarias son oscuros. La única referencia anterior es una orden del rey Fernando III al Concejo de Huete en 1221 mandando respetar las dehesas que los freires de la Orden mantenían en Santa María de Poyos⁴⁰⁵. Tampoco perviven noticias posteriores, por lo que debemos suponer que las referidas células sanjuanistas tuvieron corta duración.

En Cuenca y localidades próximas la implantación hospitalaria era muy reducida. El rey Alfonso VIII apenas sí otorgó a la Orden de San Juan algunas propiedades dispersas por esa zona en 1184⁴⁰⁶. Sin embargo, a fines del siglo XIII surge aquí una nueva encomienda. Las fuentes citan entonces a dos comendadores de Cuenca: frey Alfonso Quesada en 1286⁴⁰⁷ y frey Fernán Cuartilla en 1293⁴⁰⁸. Alhóndiga dependía de la bailía de Cuenca en 1313⁴⁰⁹. Incluso la Orden podría haber llegado a obtener todos los derechos reales de dicha bailía en 1327⁴¹⁰. Por consiguiente, se trata de una encomienda cuyo desarrollo tardío apenas sí llega a esbozarse durante nuestro periodo de estudio. No obstante, sabemos que todavía existía a mediados del siglo XIV⁴¹¹.

Apuntando ya claramente hacia el reino de Murcia, otra encomienda hospitalaria floreció brevemente durante la primera mitad del siglo XIII en las cercanías de Alcaraz. La base material debió estar formada por la donación que el rey Alfonso VIII verificó en favor de los freires sanjuanistas en 1214, poco después de la conquista de la población. Consistió ésta en unas casas, una viña, un molino en el propio Alcaraz y una heredad cercana, la de Cortes⁴¹². Muy poco tiempo después debió de constituirse la encomienda, puesto que un comendador de Cortes, Martín Fernández, ya fue testigo del acuerdo (desafortunadamente carente de

402. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 39.

403. Santa María de Poyos debe identificarse con Poyos, población de la provincia de Guadalajara y partido de Sacedón en la que existía una iglesia de la Orden en el siglo XIX (Madoz, Pascual: *Diccionario Geográfico...*, volumen XIII, p. 184). San Pedro quizá sea San Pedro Palmiches, en la actual provincia de Cuenca.

404. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 502-503, nº 296.

405. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 422-423, nº 234.

406. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 336-337, nº 154.

407. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, nº 380.

408. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

409. García López, Juan Catalina: «Relaciones topográficas de España. Relaciones de pueblos que pertenecen hoy a la provincia de Guadalajara», *Memorial Histórico Español*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1903, volumen XLI, p. 204.

410. Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum*, 1 (1992), pp. 99-100, nº 12.

411. Barquero Goñi, Carlos: «Los hospitalarios castellanos...», pp. 690 y 697.

412. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 394-395, nº 210.

fecha) entre el Concejo de Alcaraz y don Montesino⁴¹³, el miembro de la Orden de San Juan que había intervenido en su repoblación en 1214⁴¹⁴. El rey Fernando III reforzó la presencia de la Orden en 1222 donando o confirmando a ésta una ermita, la de Nuestra Señora de Cortes, con una dehesa aneja al nordeste de Alcaraz⁴¹⁵. Con absoluta seguridad la encomienda estaba formada en 1228, cuando se cita documentalmente a otro comendador de Cortes, don Pedro Miguel⁴¹⁶. Después hubo unos años en los que Cortes de Alcaraz pasó a depender de la bailía de Consuegra, ya que en 1244 el comendador de ella estaba a su cargo⁴¹⁷. De manera fugaz reaparece un comendador de Cortes en el año 1248, García Pérez⁴¹⁸. Con posterioridad a esta fecha cesan las evidencias sobre la existencia de una encomienda independiente del Hospital aquí. Habrá que suponer que el patrimonio de la Orden en Cortes de Alcaraz se habría reincorporado a la bailía de Consuegra y que con el tiempo pasaría a una encomienda de cronología más tardía, la de Calasparra⁴¹⁹.

4. CONCLUSIÓN

En definitiva, el reino de Toledo fue uno de los territorios de la antigua Corona de Castilla donde la presencia de la Orden Militar de San Juan fue más intensa durante la Plena Edad Media. Comparte esta fuerte implantación con las Órdenes de Santiago y Calatrava. Se observa una concentración patrimonial de la Orden de San Juan muy destacada, que fue lograda gracias a numerosas donaciones, compras y permutas durante los siglos XII y XIII. El motivo seguramente sea la proximidad de la frontera con el Islam en el siglo XII, con las consiguientes necesidades defensivas del área. De hecho, aquí nos encontramos con el señorío más extenso de la Orden en Castilla. En consecuencia, también fue una de las regiones donde los hospitalarios castellanos implantaron una red de encomiendas mayor. Se trata de una organización administrativa de la Orden muy densa y compleja a nivel local. En concreto, se constata la presencia de 21 encomiendas sanjuanistas en la zona durante los siglos XII y XIII⁴²⁰.

413. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 527-528, nº 316.

414. Lomax, Derek W.: «Apostillas a la repoblación de Alcaraz», *Congreso de Historia de Albacete, II. Edad Media*. Albacete, Diputación de Albacete, 1984, p. 22.

415. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, f. 37v, nº 9 y AHN, Órdenes Militares, Índice 175, f. 114v, nº 8.

416. Lomax, Derek W.: «Apostillas...», p. 28.

417. Ayala Martínez, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 494-495, nº 289 y pp. 495-496, nº 290.

418. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v.

419. Serra Ruiz, Rafael: «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia durante la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 571-589.

420. Barquero Goñi, Carlos: *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995 (edición en microficha), p. 755.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973.
- Almonacid Clavería, José Antonio: *Cuenca: su conquista en 1177. Fuentes, controversia y comentarios*. Cuenca, Alfonsópolis, 2018.
- Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo: «Uclés y la Orden de Santiago», *Revista de las Órdenes Militares*, 7 (2014), pp. 11-75.
- Arellano García, Manuel: «Ermita del Cristo de la Luz y la Orden de San Juan en Toledo», *Boletín de la Sociedad Toledana de Estudios Heráldicos y Genealógicos*, 12 (1989), pp. 8-10.
- Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Algunos documentos sobre órdenes militares y fortalezas», *Castellum*, 1 (1992), pp. 89-103.
- Ayala Martínez, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- Ayala Martínez, Carlos de: «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40.
- Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Barquero Goñi, Carlos: «Alcázar de San Juan (1150-1346). Orígenes y desarrollo medieval de una villa de La Mancha», en *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. Actas*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, pp. 93-103.
- Barquero Goñi, Carlos: «Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista en la Mancha», en *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1993, pp. 169-177.
- Barquero Goñi, Carlos: *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995 (edición en microficha).
- Barquero Goñi, Carlos: «La Orden Militar del Hospital en la Mancha durante los siglos XII y XIII», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coordinadores): *Alarcos 1995. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 287-313.
- Barquero Goñi, Carlos: «La repoblación hospitalaria en la Corona de Castilla (siglos XII-XVI)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 71-100.
- Barquero Goñi, Carlos: «Los hospitalarios castellanos a mediados del siglo XIV según el registro prioral de 1357-58», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (Coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 685-703.
- Barquero Goñi, Carlos: «Consuegra y la Orden de San Juan durante la Edad Media (siglos XII-XV)», en Domínguez Gómez, Francisco & García Cano, José (Coordinación y edición): *Consuegra en la Historia*. Toledo, Centro de Estudios Consaburenses Francisco Domínguez Tendero, 2011, pp. 289-313.
- Barquero Goñi, Carlos: «Los hospitalarios en la Extremadura castellana (siglos XII y XIII)», en García Fitz, Francisco & Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *La historia peninsular en los espacios de frontera: las Extremaduras históricas y la Transierra (siglos XI-XV)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2012, pp. 179-187.
- Barquero Goñi, Carlos: «La Orden de San Juan y Alcaraz durante el siglo XIII: orígenes de la expansión de los hospitalarios castellanos por el Sudeste Peninsular», *Alcaraz del*

- Islam al concejo castellano. Edición conmemorativa del VIII Centenario de la conquista.* Alcaraz, Ayuntamiento de Alcaraz, 2013, pp. 169-186.
- Barquero Goñi, Carlos: «Los fines de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla (siglos XII y XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 87-107.
- Barquero Goñi, Carlos: «La renta señorial de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 115-153.
- Barquero Goñi, Carlos: «Órdenes Militares y frontera en la España medieval», en Alviz Fernández, Marco & Hernández de la Fuente, David (editores): *De ôpoç a limes: el concepto de frontera en el mundo antiguo y su recepción.* Madrid, Escolar y Mayo, 2017, pp. 201-212.
- Barquero Goñi, Carlos: «Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 65-112.
- Cabrera, Emilio: «Del Tajo a Sierra Morena», en García de Cortázar, José Ángel y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 123-161.
- Calderón Ortega, José Manuel: «Ordenanzas municipales de la villa de Peñalver», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 323-327.
- Calzado Sobrino, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII)*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.
- Cedillo, Conde de: «Carta-puebla de Cedillo, con algunos apuntamientos históricos acerca de esta villa toledana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 73 (1918), pp. 104-117.
- Corchado y Soriano, Manuel: «Toponimia medieval de la región manchega», *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 29-106.
- Corchado y Soriano, Manuel: *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. Parte I. La Orden de Calatrava y su Campo*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1984.
- Cuartero y Huerta, Baltasar y Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa, Alfonso de: *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1949-1979, 49 volúmenes.
- Demurger, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*. Granada, Universidad de Granada, 2005.
- Dotor, Ángel: «El castillo de Peñarroya, en Argamasilla de Alba», *Boletín de la asociación de amigos de los castillos*, 17 (1957), pp. 5-16.
- Espuille de Roiz, María Estela: «Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 205-239.
- Estepa Díez, Carlos: *Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII*. Madrid, Marcial Pons, 2021.
- Fernández-Layos de Mier, Juan Carlos: *El castillo de Consuegra*, Toledo, Diputación de Toledo, 1984.
- Fernández-Layos de Mier, Juan Carlos: «El castillo de Consuegra», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*. Huesca, Diputación de Huesca, 1985, volumen V, pp. 219-233.
- Fita, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 373-431.
- García de Cortázar, José Ángel: «La organización social del espacio en la Mancha medieval: propuesta metodológica y sugerencias de aplicación», en Alvarado Planas, Javier (coordinador): *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 17-43.
- García de Paz, José Luis; Herrera Casado, Antonio y López de los Mozos, José Ramón: *Peñalver. Memoria y saber*. Guadalajara, Aache, 2006.

- García Fernández, Manuel; Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G. (eds.): *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2019.
- García Fitz, Francisco: *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.
- García Larragueta, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 483-524.
- García López, Juan Catalina: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 470-476.
- García López, Juan Catalina: «Relaciones topográficas de España. Relaciones de pueblos que pertenecen hoy a la provincia de Guadalajara», *Memorial Histórico Español*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1903, volumen XLI.
- Gómez Aragonés, Daniel: *Toledo. Biografía de la ciudad sagrada*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2022.
- González, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, 3 volúmenes.
- González, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense, 1975, 2 volúmenes.
- González, Julio: «Repoblación de las tierras de Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 183-204.
- González Carballo, José: «Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)», *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), pp. 17-34.
- Gross, Georg: «El fuero de Uclés, documento de mediados del siglo XII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 188 (1991), pp. 105-177.
- Guerrero Ventas, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*. Toledo, Diputación de Toledo, 1969.
- Guerrero Ventas, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*. Toledo, Imprenta Serrano, 1985.
- Guitart Aparicio, Cristóbal: «El castillo de Consuegra», *Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, 17 (1957), pp. 17-21.
- Hernández, Francisco J.: *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985.
- Hernández Alonso, César (coord.): *Crónica de Veinte Reyes*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991.
- Izquierdo Benito, Ricardo: *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*. Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1990.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 213-247.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Universidad Complutense, 1993.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*. Madrid, Alianza, 2004.
- Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- Lomax, Derek W.: «Apostillas a la repoblación de Alcaraz», en *Congreso de Historia de Albacete, II. Edad Media*. Albacete, Diputación de Albacete, 1984, pp. 19-30.

- Lop Otín, María José: «Órdenes Militares y presencia urbana. Una aproximación a su legado en Toledo», en Torres Jiménez, Raquel y Ruiz Gómez, Francisco (eds.): *Órdenes Militares y construcción de la sociedad occidental (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 457-490.
- Madoz, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845-1850, 16 volúmenes.
- Magán García, Juan Manuel: «La dependencia jurisdiccional de los pueblos de la Encomienda Magistral del Viso en la Edad Moderna», en López-Salazar Pérez, Jerónimo (coordinador): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen II: Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1987-2015.
- Mansilla, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- Martín, José Luis: *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, Toledo, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, pp. 43-162.
- Martínez Lillo, Sergio: «Primeros materiales arqueológicos del castillo de Olmos. El Viso de San Juan (Toledo)», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Actas. Tomo V. Musulmanes y cristianos: La implantación del feudalismo*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 95-104.
- Martínez Lillo, Sergio: «El poblado fortificado de Olmos», *Madrid del siglo IX al XI*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 131-140.
- Martínez Moro, Jesús: *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- Minguella y Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, 3 volúmenes.
- Molero García, Jesús Manuel: «Fortificaciones sanjuanistas en la Mancha: los cuatro castillos de la ribera del Guadiana», *Castillos de España*, 115 (1999), pp. 3-18.
- Molero García, Jesús Manuel: «Espacios y sociedades: los primeros tiempos del Hospital en la Mancha (1162-1250)», en Izquierdo Benito, Ricardo; Ruiz Gómez, Francisco y Molero García, Jesús Manuel (comité científico): *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*. Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 169-221.
- Molero García, Jesús Manuel: «In frontera maurorum: conflicto y convivencia en la España Medieval», en Sanz Camañes, Porfirio (coord.): *España y Rumanía, espacios, sociedades y fronteras*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2006, pp. 41-63.
- Molero García, Jesús Manuel: «Sobre los orígenes de Villacañas: Primera puebla de la Orden de San Juan en la Mancha», en *450 aniversario del título de Villa*. Villacañas, Ayuntamiento de Villacañas, 2009, pp. 17-52.
- Molero García, Jesús M.: «De encomienda a priorato. El ascenso político de Consuegra en el mapa administrativo de la Orden de San Juan (siglos XII-XV)», en Domínguez Gómez, Francisco & García Cano, José (Coordinación y edición): *Consuegra en la Historia*. Toledo, Centro de Estudios Consaburenses Francisco Domínguez Tendero, 2011, volumen I, pp. 257-288.
- Molero García, Jesús Manuel: «Una nueva fortaleza al descubierto: estudio y excavación arqueológica en el castillo de Santa María del Guadiana (Argamasilla de Alba, Ciudad Real)», *Cuadernos de arquitectura y fortificación*, 3 (2016), pp. 85-92.

- Molero García, Jesús Manuel: «Arqueología y paisaje histórico. La comarca de las Lagunas de Ruidera en la Edad Media», en López Precioso, Francisco Javier (coord.): *Miscelánea arqueológica de la provincia de Albacete (2015-2020)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2022, pp. 319-370
- Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2019.
- Ojeda Nieto, José: *Comendadores y vasallos*. Zamora, Institución Florián de Ocampo, 1997.
- Ortega y Cotes, Ignacio José; Álvarez de Baquedano, Juan Francisco y Ortega Zúñiga y Aranda, Pedro de: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid, Tipografía de Antonio Marín, 1761.
- Palencia Herrejón, Juan Ramón: «Contribución de las Órdenes Militares a la definición del espacio toledano (siglos XII al XV)», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coordinadores): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 879-890.
- Pastor de Togneri, Reyna: «La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo, y una política fiscal (siglos X-XIII)», *Cuadernos de Historia de España*, 37-38 (1963), pp. 42-87.
- Peñalosa Esteban-Infantes, Manuela: *La fundación de Ciudad Real. Antología de textos históricos*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 1955.
- Pérez Monzón, María Olga: «El castillo sanjuanista de Consuegra», *Castillos de España*, 98 (1989), pp. 31-40.
- Pretel Marín, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV: Alcaraz 1300-1475*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 1978.
- Pretel Marín, Aurelio: *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del periodo islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1986.
- Pretel Marín, Aurelio (coord.): *Alcaraz del Islam al concejo castellano. Edición conmemorativa del VIII Centenario de la conquista*. Alcaraz, Ayuntamiento de Alcaraz e Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 2013.
- Recuero Astray, Manuel: *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979.
- Redondo Alcaide, Isabel: *Humanes de Madrid desde su Historia*. Madrid, Ayuntamiento de Humanes de Madrid, 1997.
- Riesco Terrero, Ángel: *Catálogo-índice documental del Archivo de la Clerería y demás archivos de las antiguas parroquias e instituciones de Atienza*, Madrid, Universidad Complutense, 1991.
- Riley-Smith, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*. Londres, MacMillan, 1967.
- Rivera Garretas, Milagros: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «La Orden de Calatrava en la meseta meridional castellana: encomiendas y distribución geográfica de las propiedades (1158-1212)», *Hispania*, 179 (1991), pp. 875-899.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Frontera, soberanía territorial y órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Hispania*, 182 (1992), pp. 789-809.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Orígenes de la Orden de Calatrava en el territorio toledano: encomiendas y ámbitos de dominio (1158-1212)», *Anales Toledanos*, 29 (1992), pp. 7-16.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La formación del feudalismo en la Meseta Meridional Castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII y XIII*. Madrid, Siglo XXI, 1994.

- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Las Órdenes Militares y la frontera. La contribución de las Órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1994.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La villa y la tierra de Talavera en la Plena Edad Media. Orígenes, Desarrollo y consolidación de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1996.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La villa y la tierra de Maqueda en la Edad Media. Evolución de un concejo toledano desde el realengo hasta el final del señorío calatravo (siglos XI-XV)*, Toledo, Ayuntamiento de Maqueda, 1996.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Orígenes de la Orden del Hospital en el reino de Toledo (1144-1215)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15 (2002), pp. 149-193.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «La Orden de San Juan en la frontera castellano-andalusí del siglo XII», *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. Toledo, Diputación Provincial, 2003, pp. 121-142.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*. Toledo, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2007.
- Rubio Herguido, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 15-23.
- Rubio Herguido, Manuel: *Alcázar de San Juan. Corazón de la Mancha*. Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1983.
- Ruibal, Amador: «El castillo de Peñarroya, un enclave hospitalario en La Mancha», *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, 9 (1993), pp. 217-239.
- Ruiz Gómez, Francisco: «Los hijos de Marta. Las Órdenes Militares y las tierras de la Mancha en el siglo XII», *Hispania*, 210 (2002), pp. 9-40.
- Ruiz Gómez, Francisco: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.
- Salas Parrilla, Miguel: *Uclés en la Historia. Su fortaleza y monasterio. La Orden de Santiago*, Madrid, Fareso, 2007.
- Serra Ruiz, Rafael: «La Orden de San Juan en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 553-590.
- Serra Ruiz, Rafael: «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia durante la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 571-589.
- Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1982.
- Torroja Menéndez, Carmen: *Catálogo del Archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, Diputación de Toledo, 1973.
- Urquiaga Cela, David: *El poblamiento medieval en la Cuenca Media del Tajo: provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara y Madrid*. Madrid, Editorial Archiviana, 2004.
- Villalobos y Martínez-Pontremuli, María Luisa: «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen», en *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 191-216.
- Villegas Díaz, Luis Rafael: «Propiedad y paisaje agrario en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media. Datos para su historia», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 18 (1988), pp. 57-115.
- Viñas, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951-1963, 3 volúmenes.

LA IMPORTANCIA DE LA INSTITUCION DE LA BAILÍA EN LA VIDA DE LOS MUDÉJARES DEL REINO DE VALENCIA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV

THE IMPORTANCE OF THE INSTITUTION OF THE BAILIWK IN THE LIFE OF THE MUDEJARS OF THE KINGDOM OF VALENCIA IN THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

María Victoria Belenguer Tarín¹

Recepción: 2022/05/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/06/22 ·
Aceptación: 2022/09/05

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.33983>

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo conocer la importancia que la institución de la Bailía General del Reino de Valencia ejerció, como máxima autoridad, sobre los mudéjares, para lo cual se ha realizado un examen exhaustivo del archivo de Bailía de 1424. La investigación archivística ha resultado la pieza clave de todo el proceso, llevado a cabo mediante un procedimiento sistemático que se inició con la lectura de todos los documentos que componían dicho registro, acompañado de la regesta de los mismos y transcripción de aquellos documentos más significativos para, a partir de su análisis e interpretación, describir y determinar dicha autoridad. Este enfoque ha permitido realizar el análisis «documento a documento» y, por tanto, estar en condiciones de formar una imagen completa de las competencias y funciones asignadas que quedaron reflejadas como la expresión de las distintas actuaciones de la Bailía General, lo cual se transformó en el eje del trabajo aquí presentado, ya que ayudó a dar respuesta al planteamiento inicial de la cuestión. Tomando como base la información aportada por el archivo y con el apoyo bibliográfico sobre la institución de la Bailía y la vida de los mudéjares en el siglo XV, se ha elaborado una aproximación a la jurisdicción que el baile general poseía sobre los mudéjares al ser considerados como parte del Real Patrimonio.

1. Universidad de Valencia. Ce: maria.v.belenguer@uv.es

Palabras clave

Archivo; Bailía General; Reino de Valencia; mudéjar.

Abstract

This work aims to determine the importance that the institution of the general bailiwick of the kingdom of Valencia exercised as supreme authority over Mudejars, for which an exhaustive examination of the Bailiwick archive of 1424 has been carried out. Archival research has been the key piece in the whole process, carried out through a systematic procedure that began with the reading of all the documents of the series in the archive, accompanied by their *regesta*, or summary, and transcription of the most significant ones, in order to describe and establish its authority through the analysis and interpretation of these sources. This approach has allowed us to implement a «document by document» analysis which allows us to determine the responsibilities and functions assigned to the general bailiwick based on the different actions it performed. Based on the information provided by the archive and with existing scholarship on the institution of the bailiwick and the life of the Mudejars in the fifteenth century, we propose a first look at the jurisdiction that the general bailiff possessed over the Mudejars who belonged to the royal crown.

Keywords

Archive; General Bailiwick; Kingdom of Valencia; Mudejar.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La historia de las relaciones entre musulmanes y cristianos se estableció en un tiempo, la Edad Media, y en un espacio, la Península Ibérica, que junto con el ámbito de actuación mediterránea y del norte de África delimitaron un marco geográfico de interacción constante, en el que la guerra obligaba continuamente a redefinir fronteras entre mundos antagónicos. La cambiante situación social y política de estas sociedades, los avances y retrocesos de territorios, los pactos y treguas muestran unas complicadas relaciones. En el Reino de Valencia ya no había solo musulmanes al otro lado de la frontera política, sino que estaban en el mismo espacio «conviviendo» con los cristianos. Esta convivencia respondió a lo que Burns definió como tolerancia², pero con una acepción distinta a la actual. Aunque ambas sociedades participaban del mismo territorio, ninguna de ellas quería formar parte de la otra a la que, desde un punto de vista religioso, consideraba como infiel, cada una de ellas tenía miedo de ser «contagiada» por la otra. Para lograr dicha la tolerancia fue necesario que la minoría mudéjar³ disfrutara de una cierta «independencia» pero esta posición comportaba la exclusión, con consecuencias penosas, a veces humillantes, e incluso peligrosas. En este comportamiento condescendiente subyace un evidente cálculo político y económico, pues con esta autonomía se pretendía aislar un cuerpo social extraño a la sociedad cristiana, pero aprovechable desde el punto de vista del poder para la extracción de rentas, aunque amenazador porque encarnaba la alteridad étnica y religiosa.

Este contexto implica, indiscutiblemente, el análisis de la sociedad mudéjar como tema obligado para tener una visión global de la sociedad medieval del Reino de Valencia. Por tanto, el estudio se debe de plantear sobre unas bases sólidas y realistas, amparadas en documentación, olvidando idealizaciones o representaciones de los moros como una masa difusa sin ningún tipo de identidad⁴. El examen de la población mudéjar se puede afrontar de diversas maneras; por un lado, los mudéjares como sociedad en la que subsisten sus mecanismos de cohesión interna, dicho de otra forma, la pervivencia de la *sociedad andalusí*; pero también se puede analizar a través de los vínculos que mantuvieron con la sociedad cristiana⁵, aunque bajo esta perspectiva se ha de tener en cuenta que se trata de

2. Burns, Robert Ignatius: «Los mudéjares de la València de las cruzadas: un capítulo olvidado de la historia islámica», *Sharq Al-Ándalus*, 1 (1984), p. 18.

3. Hinojosa Montalvo documenta el vocablo mudéjar como ajeno a la época y proveniente del término «mudayaan» cuyo significado puede asociarse con sometido, ya que en la documentación solo aparece el término moro o sarraceno («sarraí»). Hinojosa Montalvo, José, «Cristianos contra musulmanes: la situación de los mudéjares» en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV / XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 339.

4. Burns, Robert Ignatius: «Los mudéjares de Valencia: temas y metodología», *Actas del I Simposio Internacional de mudéjarismo* Teruel 1975, Teruel, Instituto de Estudios turolenses, 1981, p. 454.

5. Sobre este particular véase, Ruzafa García, Manuel Ginés «Els musulmans de València y la conquesta de Jaume I, el destí dels vençuts» en Ferrer i Mallol, María Teresa (Coord.): *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*. Volumen I. Barcelona, Institut d'estudis Catalans, 2011, p. 527.

las relaciones establecidas entre una sociedad vencedora y dominadora cuyas decisiones tendrán unas indiscutibles consecuencias en la sociedad dominada, perdedora, pero en la que se van a desarrollar unas conductas de resistencia frente a la imposición de nuevas formas de vida. Esta perspectiva permite establecer la característica propia de los mudéjares como grupo tolerado, pero no asimilado, y marginado de la sociedad cristiana en donde, la afirmación de la identidad religiosa fue un acicate para la autoexclusión social y la violencia. La actitud protectora de los monarcas cristianos hacia los mudéjares y la resistencia o integración de estos posibilitaron el desarrollo y la recomposición social que permitieron el mantenimiento de su identidad.

El Real Patrimonio valenciano puede considerarse como el más particular de Jaime I, ya que la conquista del Reino de Valencia fue una empresa personal del monarca, porque los «*otros*» patrimonios heredados llevaban aparejados obligaciones y derechos establecidos. Frente a la gestión y administración del mismo se instituyó un magistrado especial; el baile general, que si bien ya existía en Aragón, en el Reino de Valencia adquirió unas características peculiares de acuerdo a su legislación. Entre las atribuciones del baile general estaba el dominio sobre las minorías y, por tanto, sobre los mudéjares⁶.

Para llevar a cabo este estudio se expondrá de forma general el contexto histórico particular del Reino de Valencia en el siglo XV, la institución de la Bailía como garante de las actividades del monarca y el papel que representaron los mudéjares en todo este entramado. La base documental para este análisis la ha proporcionado el Archivo del Reino de Valencia (ARV) en su sección Bailía; esta sección comprende la documentación generada por la gestión del Real Patrimonio. Una de las series que integra esta sección es la de *Lletres i Privilegis* que incluye la correspondencia expedida o recibida por la administración de la Bailía General, constituyendo, con toda seguridad, la fuente más importante para el estudio de los mudéjares valencianos⁷. Desde un punto de vista metodológico, se procedió a la lectura, regesta y transcripción de los documentos del Archivo del Reino de València (ARV), sección Bailía I.146 del año 1424. La elección del año no fue un hecho baladí, ya que para esta fecha el monarca aragonés llevaba diecinueve

6. Varios son los autores que han estudiado las atribuciones del baile general, entre ellos podemos destacar Piles Ros, Leopoldo: *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, València, Institut Alfons el Magnànim, 1970; Branchat, Vicente: *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al real patrimonio en el reyno de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo bayle general*, Valencia, Imprenta Joseph y Tomas de Orga 1784; Cabezuelo Priego, José Vicente: *La Curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1998; Mora Cañada, Adela: «La organización del Patrimonio Real Valenciano bajo Fernando el Católico» en Gutiérrez Calvo, María Dolores (Coord.): *Estudios de historia del derecho europeo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid editores, 1994, p. 183-203; Boix, Vicente: *Apuntes históricos sobre los Fueros del antiguo Reino de Valencia*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999, p. 34-38; Laredo Quesada, Miguel Ángel: «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: Instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)» *Las Españas Medievales*, 17 (1980), p. 64.

7. Ruzafa García, Manuel Ginés: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de València (1370-1500)* (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 1988, p. 22

años en el trono y la dinastía Trastámara estaba ya consolidada en la Corona de Aragón, pero, sin embargo, necesitaba dinero para poder mantener su posición en el Mediterráneo, acuciado por las guerras contra Génova y su interés por el reino de Nápoles.

2. BREVES APUNTES SOBRE LA INSTITUCIÓN DE LA BAILÍA DEL REINO DE VALENCIA

La conquista del Reino de Valencia supuso para Jaime I el triunfo sobre la nobleza, al convertir las nuevas tierras conquistadas en una entidad política y jurídica propia unida dinásticamente a la Corona de Aragón⁸ reservándose, por título de conquista, un sinfín de bienes y derechos sobre los cuales disponer a su entera voluntad y que constituyeron el Real Patrimonio. La gestión administración de este patrimonio regio, necesitaba de un magistrado especial con unas cualidades particulares conforme a las que tenía la organización foral del reino, este magistrado fue el baile general. En *Els Furs* existe una ausencia casi total de referencias a este alto magistrado y las únicas que aparecen son imprecisas y solamente se encuentran en proclamaciones de normas generales o en resoluciones jurisdiccionales, como queda afirmado en palabras del propio rey Martín I referidas al baile general «[...] *Jera propio del real animo cuidar no padeciese el menor detrimento...*»⁹. Esta peculiaridad podría interpretarse como un deseo del monarca de no poner cortapisas a la labor de este funcionario, ya que sobre él recaía el cuidado, recaudación, conservación y aumento de los bienes que constituían el Real Patrimonio.

El Reino de Valencia en el siglo XV era un conglomerado de tierras gestionadas entre el Real Patrimonio, la nobleza laica y la eclesiástica. Sobre todos estos señoríos se desarrolló una red de bailías locales a cuyo frente encontramos bailes locales y alamines, en calidad de representantes locales de los mudéjares, del señor o del rey.¹⁰ Gracias al baile general, sobre quien convergía una amplia red de información a través de los bailes locales, la monarquía contaba con una visión global del reino, que escapaba a los señores particulares y que solo encontraba rival en la iglesia¹¹.

A la Bailía General del Reino de Valencia confluían las rentas procedentes de los territorios patrimoniales de la monarquía, desde Morella a Orihuela. En principio, Jaime I, estableció un baile para la morería de València, subordinado al baile general, pero con el tiempo este cargo fue asumido por el propio baile general.

8. Narbona Vizcaíno, Rafael: «El rey y la ciudad. Sinergia entre el Magnánimo y Valencia», *El Humanista/IVITRA*, 7 (2015), p. 195.

9. Piles Ros, Leopoldo: *op. cit.*, p. 116

10. Ruzafa García, Manuel Ginés: «La vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Bailía General del Reino de Valencia» *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 59 (2009), p. 119.

11. López Rodríguez, Carlos: «La tesorería General de Alfonso V el Magnánimo y la Bailía General del reino de Valencia» *Hispania: Revista española de Historia*, 187 (1994), p. 432.

La Bailía General de Valencia en el siglo XV estaba dividida en treinta y tres bailías locales con sus bailes locales cuya función era la de velar por los derechos reales, recaudar impuestos, pagar gastos ocasionados por la administración, salarios etc. y enviar el producto resultante, en metálico, a la Bailía General¹². Estas bailías locales establecieron fuertes vínculos con los poderes locales actuando como enlaces con la Bailía General a la vez que se erigieron como instituciones de poder sobre el territorio¹³.

El baile general, como magistrado independiente sujeto únicamente a la autoridad del monarca, gozaba de unas prerrogativas especiales tal y como se ha señalado anteriormente, entre ellas destaca la de ser el consejero del rey, derecho que manifiesta reiteradamente en el encabezamiento de la correspondencia «*De nós, en Johan Mercader, doctor en leys, conseller del senyor rey e batle general del regne de València...*» y que le permitía la intromisión en las competencias de las demás autoridades del reino.¹⁴ El poder del baile general del Reino de Valencia y de sus subordinados, los bailes locales, parece casi total, contando con el completo apoyo real en la jurisdicción que se extiende sobre las tierras de realengo y los señoríos eclesiásticos, rivalizando con los de la gobernación y sus subordinados a quien compete el control y la fiscalización de los mudéjares de señorío.¹⁵

3. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DEL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XV

En 1416, Alfonso, primogénito de Fernando I de Aragón y de Leonor de Alburquerque, sucedió a su padre, como monarca de la Corona de Aragón. El nuevo rey, perteneciente a la casa Trastámara, denominado como Alfonso V del Reino de Aragón, III del Reino de Valencia, I del Reino de Mallorca, I del reino de Nápoles y Sicilia murió a la edad de sesenta y dos años, en 1458, tras cuarenta y dos años de reinado. Sus comienzos como monarca no pudieron ser más propicios; el final del Cisma de Occidente le dejaban el camino abierto para desempeñar un papel importante en la reforma de la iglesia; Portugal mostraba un cierto acercamiento a Aragón y la vieja enemistad con los Lancaster de Inglaterra se había suavizado, sin embargo, la incertidumbre reinaba en las relaciones con Castilla. Aunque Alfonso V fue el artífice de la política imperialista proyectada desde el siglo XIII, sus conquistas no contribuyeron a aumentar el territorio, ya que no incorporó el reino de Nápoles a la Corona de Aragón, concediéndoselo a su hijo bastardo

12. Peset Mariano, Jorge *et alii.*, *Derecho Foral Valenciano*. València, Albatros ediciones, 1995, p. 45.

13. Ruzafa García, Manuel Ginés: «*La vida mudéjar...*» pp. 119-120

14. Cabezuolo Priego, José Vicente: «Otra aportación al «*debat de les jurisdiccions*» entre bailía y gobernación. Criterio jurídico de Domingo Masco», *Anales de la Universidad de Alicante. Revista de Historia Medieval*, 12 (1999), p. 69.

15. Ruzafa García, Manuel Ginés: «La emigración mudéjar bajomedieval», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 53 (2003), p. 16.

Ferrante. Las luchas endémicas con Castilla, el desdén de los problemas aragoneses y las constantes peticiones de dinero, conducirían a la Corona de Aragón hacia un progresivo empobrecimiento y a una situación de conflictividad interna.¹⁶

3.1. EL PAPEL DE LA BAILÍA GENERAL DEL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XV

La empresa de conquista de Nápoles requirió la búsqueda de nuevas fuentes de financiación y la figura del baile general se convirtió en una pieza de vital importancia en el organigrama financiero real, ya que conocía, gracias a la relación con las bailías locales, la situación económica del reino y el estado del Real Patrimonio, además hacía frente a cantidades giradas por el rey contra la Bailía General mediante letras de cambio o asignación de rentas.¹⁷ Para afrontar la financiación de las empresas bélicas llevadas a cabo por el monarca, se generalizó el recurso al crédito, buscando asentar las bases para una política autónoma con respecto a los subsidios estamentales negociados en Cortes¹⁸. Esta nueva directiva vino marcada por la excesiva utilización de diferentes modalidades de créditos, esencialmente préstamos de instituciones o de particulares a costa de rentas patrimoniales o anticipando futuros beneficios.¹⁹ En este contexto, la Bailía General transfería los excedentes a la Tesorería General y llevaba a cabo gestiones para conseguir de las oligarquías préstamos y donaciones. Si bien los ingresos podían ser, hasta cierto punto, previsibles, las tensiones derivadas de la política exterior eran completamente imprevisibles²⁰, lo que contribuía a desorganizar las finanzas reales en el ámbito regional, colocando en apuros al baile general para cumplir los compromisos, recurriendo incluso a la enajenación del Real Patrimonio.

3.2. LOS MUDÉJARES, MINORÍA SINGULAR EN EL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XV

Al principio de la conquista, los mudéjares vivieron como súbditos libres en comunidades autónomas, gobernados por sus propios funcionarios bajo la

16. Sobre la trayectoria y bibliografía completa de Alfonso V es interesante la amplia investigación llevada a cabo por Alan Rayder en: Rayder, Alan: *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia Institut Alfons el Magnànim, 1992.

17. López Rodríguez, Carlos: *Op. cit.* p. 431.

18. Mira Jordar, Antonio José: «La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo Bailía General, Subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)», *Anuario De Estudios Medievales*, 33 (2003), p. 699.

19. Igual Luis, David: «Entre Valencia y Nápoles. Banca y hombres de negocios desde el reinado de Alfonso el Magnánimo» *La España Medieval*, 24 (2001) p. 104-105.

20. López Rodríguez, Carlos: «Hisienda Real y comerç en el Regne de València en època del Magnànim» *Recerques: Història, economia i cultura*, 43 (2001), p. 145.

autoridad directa del monarca cristiano, en virtud de los acuerdos de rendición que garantizaban su autonomía y los derechos religiosos a cambio de vasallaje²¹. Sin embargo, la realidad fue muy diferente porque los reyes los consideraron «*como parte de su patrimonio extensivo a los bienes inmuebles, por lo que las rentas derivadas de sus prestaciones solía enajenarlas el monarca a favor de algún particular o colectivo*».²² A los musulmanes, en el territorio del Reino de Valencia, se les garantizó el mantenimiento de su propia gestión como señal de la *buena convivencia*, a la vez que se sometían a la nueva autoridad administrativa cristiana, lo que a la larga repercutiría en la formación de elites mudéjares, la aculturación y la asimilación del grupo.²³ La aljama se convirtió en responsable ante los poderes cristianos de numerosas cuestiones clave como la organización de la producción, el reparto de excedentes, las redes comerciales, la responsabilidad jurídica y la contribución fiscal, convirtiéndose en una forma de gobierno complementario que contribuyó al control político de la población sometida y ayudó a mantener la tributación²⁴.

4. LA AUTORIDAD DEL BAILE GENERAL SOBRE LOS MUDÉJARES A TRAVÉS DEL ARCHIVO DE BILÍA

Como se ha señalado anteriormente, el baile general tenía un amplio poder, con una amplia autoridad sobre los mudéjares que era privativa completa y con jurisdicción civil y criminal,²⁵ desde el momento de la conquista y sobre todos los moros del Reino de Valencia, posteriormente esta autoridad se limitó a los lugares reales.²⁶ En este apartado se van a estudiar aquellos aspectos de la autoridad del baile general sobre los mudéjares que aparecen en el archivo referenciado.

Basándonos en la documentación, este nos va a relatar una historia singular, de personas y hechos particulares que nos muestran una extraordinaria y sorprendente historia desde un punto de vista diferente al que nos acostumbran los libros. Esta autoridad del baile general se reflejaba en todos los aspectos de la vida de los moros que se quedaron a vivir en tierra conquistada, pero quizás la parte más privada es aquella que concierne al entorno familiar. Con respecto a este

21. Brian Aivars, Catlos: *Reinos de Fe. Una nueva historia de la España Musulmana*. Barcelona, Pasado-Presente, 2019, p. 334.

22. Sarasa Sánchez, Esteban: «Los mudéjares, pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de estudios», *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001-2002), p. 82.

23. Martínez Almirá, María Magdalena: «Los mudéjares del Reino de Valencia: una comunidad privilegiada durante los siglos XIV y XV» en Falco Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412): Cambios dinásticos y constitucionalismos en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja editores, 2013, p. 484.

24. Sobre este particular véase el trabajo de Ruzafa García, Manuel: «Las aljamas mudéjares valencianas en la Baja Edad Media» *Saitab: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 43 (1993), pp. 167-180.

25. Piles Ros, Leopoldo: *Op cit.*, p. 35, Cabezuolo Priego, José Vicente: *La curia de la procuración...* p. 138.

26. Palmart, Lamberto: *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de València*, València, Universitat de Valencia, 1977, p.176; Boix, Vicente: *Apuntes históricos sobre los Fueros del antiguo Reino de Valencia*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999, p. 34.

supuesto, en el archivo encontramos dos documentos relacionados con una boda y otro relacionado con un adulterio. El matrimonio se constituyó como una cesión de responsabilidad que tenía el padre sobre su hija quien la traspasa al marido, el cual ofrecía una dote que era recibida por el padre quien, a su vez, constituye un ajuar para la hija que pasaba al poder del esposo.²⁷ El 17 de noviembre de 1424, el baile general ordena a Manuel de Codinats, señor de Benimàmet, que obligue a Mahomat Moquetdam a entregar la dote establecida mediante carta de *acidach* al marido de esta, Mahomat de Burgos, de la morería de Valencia, pero parece que esta orden no obtuvo la respuesta esperada, ya que el 11 de diciembre de ese mismo año, el baile general vuelve a mandar una segunda carta en los mismos términos. En la *Sharia* clásica Malikí el adulterio es un hecho castigado con la lapidación, pero no todas las relaciones sexuales se definían como pertenecientes al *hudud*²⁸ y eran consideradas como adúlteras: la *Sharia* distingue entre el libertinaje, como la práctica de sexo por parte de los no casados, y las relaciones sexuales de las mujeres en espera de que pasara los tres meses para poder casarse.²⁹ En el archivo aparece un solo documento que menciona el adulterio, y aunque normalmente los casos de adulterio eran competencia del alamí³⁰ de la aljama, en este caso es el baile general solicita a Joan de Marrades, señor de Bolbaite, que le sean entregados los adúlteros, Alí Razbaida y Fátima, viuda de Celim, ambos de religión musulmana y de la morería de Valencia. Pero, quizás, el interés del baile general por exigir su jurisdicción sobre estos adúlteros pudiera explicarse por la riqueza de la familia Razbaida, ya que Alí procedía de una rica familia de comerciantes de la morería de Valencia y, por tanto, con posibilidad de poder pagar una elevada pena pecuniaria.

De la lectura de la documentación, emana la idea de que una de las principales funciones del baile general fue la de conocer y sentenciar causas judiciales, como juez de última instancia, con el objetivo de dirimir conflictos y controversias con la administración de justicia en todas las causas pertenecientes al Real Patrimonio y por ende concernientes a pleitos entre moros o entre moros y cristianos. Los sarracenos, como parte del Real Patrimonio, y gobernados por el baile general, les proporcionaba una condición aparentemente «*denigrante*» pero, a su vez, les otorgaba una cierta protección frente a transgresiones de otros oficiales reales, señores laicos o eclesiásticos. A este respecto es interesante una serie de correspondencia

27. Para ampliar este tema véase: Ruzafa García, Manuel Ginés: «El matrimonio en la familia mudéjar valenciana» *Sharq Al-Ándalus*, 9 (1992), pp. 167-169; Meyerson, Mark: «Un reino de contradicciones. Valencia 1391-1526», *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001), p. 18.

28. Palabra utilizada a menudo en la literatura islámica para referirse a los límites del comportamiento aceptable y los castigos relacionados con crímenes severos. Los delitos de *hudud* son delitos que perjudican a los derechos de Dios o al orden público islámico y que se distinguen por las penas que se les atribuyen y que están determinadas de tal manera que ni el juez ni otra autoridad puede modificar. EL Ouazzani Chahdl, Leo: «Las divergencias entre las escuelas jurídicas musulmanas en materia penal», *Anaquel de Estudios Árabes*, 14 (2003), p. 189.

29. Viryash, Irina: «Los casos imprevistos: los sarracenos bajo el poder de los reyes cristianos. La Corona de Aragón en el siglo XIV», en Mata Induráin, Carlos y Morazova, Ana (Eds.): *Temas y formas hispánicas: arte cultura y sociedad*, Pamplona, Grupo de Investigación Siglo de Oro, (GRISO), 2015, p. 422.

30. Oficial controlado por el poder público real o señorial. Ruzafa García, Manuel Ginés: «*Las aljamas...*», p. 171.

vinculada con un pleito en el cual están implicados un sarraceno, un cristiano y el tribunal de justicia de Onda: Amet Abnyolí, en nombre propio y en el de su mujer, expone ante el baile general que el maestro Joan de Calatayud le reclama 100 sueldos ante el tribunal de Onda. Amet Abnyolí presentó «ferma de dret» ante la Bailía. El término «ferma de dret» es frecuente en la documentación procesal civil, pero quizás difícil de entender al no tener ninguna traducción directa en ningún término actual, en ocasiones, se utiliza el término fianza como sinónimo, aunque su significado no sea completamente idéntico. La «ferma de dret» es un acto protector; alguien que tiene una cosa en su poder y que es imagen normal de su propiedad, es decir, en el derecho foral valenciano la «ferma de dret» protege la posesión sin más precisiones.³¹ En el caso que nos ocupa no sabemos cuál es la posesión porque desconocemos el motivo por el cual Joan de Calatayud reclama los 100 sueldos.

Numerosas leyes y disposiciones restringían la actividad de los moros lo que suponía que, a menudo, fueran acusados de múltiples delitos, por lo cual muchas veces recurrían al baile general para revisar una sentencia, revocar una orden dada por otra autoridad o por los mismos subordinados de la Bailía General. En ocasiones, la propia autoridad del baile general era suficiente para resolver los conflictos simplemente ordenando a sus subordinados que cumplieran su mandato: Así tenemos el ejemplo de un conflicto establecido entre dos moros: ante la denuncia de Celim Redondo por el impago de una deuda por parte de Hamet Bataller, es el baile general quien ordena al alamín que mande a Hamet saldar la deuda. Sin embargo, otro ejemplo similar en forma, pero diferente por sus protagonistas, ya que uno es cristiano y el otro moro, se presenta entre Caat Aluén y Llorens Miquel y en el cual el baile general ordena al alamín del lugar de Eslida que obligue a pagar al sarraceno la cantidad de 320 sueldos adeudada a Llorens Miquel. El baile general, a pesar de las facultades jurisdiccionales y atribuciones que poseía, no obraba de manera arbitraria sino que se informaba, solicitando declaración de testigos o, incluso, amparándose en otras instituciones; así queda demostrado en el pleito establecido entre Mateu Punyet, mercader de Valencia y Amet Jaufar y Alí Partal, moros de la Vall d'Uixó por unas sacas de lana. En estas circunstancias, el baile general manda pesar las sacas para poder impartir justicia y actuar con honestidad.

Los censales fueron un mecanismo crediticio que consistía en la venta por el censatario del derecho de una percepción de una pensión anual de dinero consignada sobre un bien raíz de su propiedad y el prestamista percibía esta cantidad como rédito del capital invertido. La documentación a este respecto en archivo es relativamente numerosa, pues se fundamenta en la obligatoriedad

31. Ciscar Pallarés, Eugenio: «La ferma de dret en el Derecho Foral Valenciano», *Anuario de historia del derecho español*, 62 (1992), p. 342.

del permiso real, gestionado a través del baile, para autorizar dicha operación de crédito, requisito necesario tanto para los particulares como para las instituciones sometidas a la autoridad real. En este sentido, el baile general tenía la autoridad para permitir al moro o a la aljama a cargar censales sobre sus bienes y así poder atender el pago de las deudas o, incluso como en el caso de la aljama de Eslida, para que pudiera pagar la cantidad correspondiente por el impuesto de la coronación real. Una forma de interpretar el endeudamiento de un grupo familiar o de un colectivo puede llevarse a cabo desde la perspectiva de la vitalidad que demuestra dicha comunidad por la capacidad para afrontar un endeudamiento, lo que permite pensar en unas bases económicas sólidas.³² Sin embargo, este punto de vista necesitaría de una mayor secuencia temporal, que no es posible realizarlo con el límite de un año, ya que la complejidad de la realidad económica exige el estudio y la comprensión de la dinámica económica a largo plazo, puesto que a corto plazo, lo único que se puede apreciar es la estabilidad y la permanencia.

Una visión general del archivo relacionada con la documentación sarracena, muestra una gran cantidad de registros referentes a desplazamientos, lo que pone de manifiesto el dinamismo de la sociedad mudéjar.³³ Los moros debían estar controlados y esto formaba parte de la jurisdicción del baile general, ya que la huida del reino representaba la pérdida de vasallos y, por tanto, de rentas. La documentación sobre desplazamientos presenta una formulación uniforme, en la que aparece el nombre de la persona demandante del guaje, su condición (moro, sarraceno), en ocasiones indica el oficio y siempre la localización, el objetivo del viaje, además de otro tipo de cuestiones relacionadas. Normalmente termina con el periodo durante el que se concede el guaje, fianza y fiador, la multa en caso de incumplimiento, lugar, fecha y firma del responsable administrativo, casi siempre el baile general. A los moros de Xixona y de Biar no les estaba permitido, por orden de Alfonso, dada en Fraga a 17 de noviembre de 1418, pasar a los lugares de Orihuela y Castilla si no era con autorización. El baile general tenía la facultad de poder delegar su autoridad en otros oficiales, gracias a esta legación los bailes locales, o cualquier otra persona sobre la cual hubiera delegado, podían eximir a sus vasallos de ciertas ordenes prohibitivas como la presentada aquí, existiendo numerosos ejemplos en el archivo de autorizaciones del baile general a los bailes locales para que dieran permiso de paso a Orihuela y Castilla. Los motivos de la

32. García Marsilla, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la València Medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento municipal*. Valencia, Universidad de Valencia, 2002, p. 411.

33. Característica que es destacada por la mayoría de los estudiosos de esta comunidad entre los que podemos destacar. Barceló Torres, M.^a del Carmen: *Minorías islámicas en el País Valenciano: historia y dialecto*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2003, p. 71; Ferrer I Mallol, M.^a Teresa: «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población» *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1999, Instituto de estudios turolenses, 2002, pp. 118-120; Hinojosa Montalvo, José Ramón: *Los mudéjares, la voz del islam en la España cristiana*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 63-87; Ruzafa García, Manuel Ginés: «La vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV...» p. 121; Mendizábal, María Florencia: «Notas sobre la movilidad y el desplazamiento de los musulmanes en la Baja Edad Media Hispánica: Una aproximación al caso valenciano», *Intus - legere: historia*, 7 (2013), pp. 59-76.

realización de estos viajes eran diversos, a veces eran de tipo comercial, otras veces eran por cambio de domicilio o para pedir limosna para «*acaptar*»³⁴ con objeto de conseguir el dinero suficiente para comprar la libertad, especificándose que podían ir «*por todas las morerías y lugares del reino.*» Cuando se incumplía la prohibición general de emprender un viaje sin autorización, el moro cometía delito, siendo el más frecuente el viaje a Granada, aunque también a Berbería o Castilla. Sin embargo, hay que considerar que en la documentación estudiada sólo aparecen aquellos moros que regresan, a los cuales el baile general les perdona por haber viajado sin licencia, pero desconocemos aquellos que se fueron y no volvieron. No se han encontrado en el archivo ejemplos de regreso desde Berbería, pero sí desde Castilla, que era mucho más peligroso no solo porque era otro reino cristiano sino porque, en caso de ser encontrados andando por los caminos, se les podía cautivar. Otro motivo de desplazamiento que aparece en el presente archivo son los viajes para cambiar de residencia, los cuales debían de ser autorizados por el baile general, incluidos los bienes que podían transportar. La razón de estos cambios podía ser muy variada: quizás el aumento de impuestos, abusos cometidos por los señores, falta de respeto a sus privilegios, esperanza de mejorar sus condiciones de vida, etc. Como se ha visto, la movilidad en general fue grande y por diversos motivos, pero una de las actividades que llevaron a los mudéjares a recorrer los caminos fue las tareas de transporte de mercancías, como cominos o sacas de lanas que normalmente se dirigían al puerto para ser embarcadas, principalmente en dirección a Italia, formando parte del tráfico comercial en el que estaba inserto el Reino de Valencia, creándose un entramado de intereses de los cuales salieron beneficiados los mercaderes valencianos.³⁵

En el escenario peninsular, los monarcas castellanos, por creerse los legítimos sucesores de los reyes visigodos, crearon una situación de derecho que privaba a la Corona de Aragón de toda comunicación directa con Granada.³⁶ Sin embargo, las relaciones mercantiles entre la Corona de Aragón y el reino de Granada, especialmente durante el siglo XV, fueron un hecho innegable, con una implicación cada vez más directa y determinante del baile general.³⁷ Para llevar a cabo estas relaciones, no sólo comerciales sino también contactos diplomáticos, se recurrió a los mercaderes que comerciaban o que estaban establecidos en el territorio, a súbditos judíos y a mudéjares, familiarizados con la cultura musulmana y

34. Cabezero Priego, José Vicente: «*Otra aportación al «debat de*» p. 67.

35. Igual Luis, David: *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Valencia, Bancaixa editores, 1998, p. 15; Cruselles Gómez, Enrique: «Jerarquización y especialización de los circuitos mercantiles valencianos (finales del siglo XIV- primera mitad del siglo XV)» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), p. 97.

36. Giménez Soler, Andrés: *La Corona de Aragón y Granada*. Barcelona, Imprenta de la casa provincial de caridad, 1908, p. 152.

37. Salicrú y Lluch, Roser: «Joan Mercader: La intervenció del batlle general del regne de València en la política granadina d'Alfons el Magnànim», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), p. 140; Piles Ros, Leopoldo: *Op cit.* p. 27-61.

concedores de la lengua árabe, que formaron parte de las misiones diplomáticas³⁸. Evidentemente, por el carácter de frontera y por la proximidad geográfica, el Reino de Valencia es punto de referencia para el estudio sobre este particular, lo que en principio se consideró como un comercio esporádico, se ha ido matizando gracias a la documentación encontrada, como unas relaciones regulares en donde Almería constituyó el foco de atracción.³⁹ La importancia de los mudéjares valencianos en el comercio con Granada, puede *empañar* una realidad mucho más compleja, con una presencia de mercaderes cristianos probablemente mucho más importante de lo que en principio se ha atribuido, actuando como elemento de nivelación de esa imagen monopolística de los mudéjares.⁴⁰ El tráfico de esclavos formó parte importante de este comercio en el que participaron conversos, judíos y cristianos, siendo lo más frecuente asociaciones de un mercader cristiano con uno mudéjar.⁴¹ En la primera mitad del siglo XV, las relaciones entre el reino nazarí y la Corona de Aragón eran bastante fluidas; el hecho de recomendar y de confiar en mudéjares o en personas emparentadas con moros no era motivo de suspicacia y gracias a esta movilidad se facilitó el establecimiento de relaciones profesionales, y quizás familiares, con miembros de otras comunidades islámicas, favoreciendo la creación y el mantenimiento de vínculos. Posteriormente, el asalto a la morería de València (1455) y el caso de las grandes familias mudéjares valencianas que monopolizaban esta práctica, este tipo de diplomacia entró en declive y en el reinado de los Reyes Católicos desapareció.⁴² En el archivo estudiado solo existen tres documentos que pueden avalar esta hipótesis y, aunque en un principio se podría pensar que esta documentación tiene un mero carácter diplomático, su análisis puede indicar que esta afirmación puede ir más allá. Estos documentos, dos de ellos relacionados, ya que en realidad son dos cartas idénticas de recomendación del baile general, una de ellas dirigida al monarca nazarí, Muhammed IX, y la otra a su alguacil mayor sobre un viaje que debe de realizar Daniel Barceló a su reino, mientras que el tercer documento es una recomendación al monarca sobre el desplazamiento de Bernat Nicolau (documento nº 1). Los dos primeros escritos tienen una eminente condición de control o aviso; por un lado va el nombre del viajero, su condición y su lugar de procedencia, información muy concreta sobre quien está realizando el viaje. Pero frente a esta información tan precisa, en lo que respecta al motivo del

38. Salicrú i Lluç, Roser: «Mudéjares diplomáticos, mediadores y representantes de los poderes cristianos en tierras islámicas» en Echevarría Arsuaga, Ana (Coord.): *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: Biografías islámicas en la España cristiana*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, p. 472.

39. Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Armamento de naves y comercio con el reino de Granada a principios del siglo XV», *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba 1986*, Cabrera Muñoz, Emilio. (Coord.), Córdoba, Diputación de Córdoba, 1988, p. 651.

40. Salicrú i Lluç, Roser: «La Corona de Aragón y Génova en la Granada del siglo XV», en Ferrer i Lloall, María Teresa (Ed.), *L'Expansió Catalana a la Mediterrània a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals, 1999, p. 127.

41. Hinojosa Montalvo, José Ramón: *Los mudéjares*..... p. 226.

42. Ruzafa García, Manuel Ginés: «Elites mudéjares y minorías sociales: la elite mudéjar y sus actividades (1370-1500)» *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), p 180.

viaje, aparece de forma ambigua o quizás, intencionadamente, confusa «*per affers seus e d'altres*» matizando el objetivo con la necesidad de que sea él y no otra persona la que tenga que ir a realizarlo, «*que ell personalmente hi vaja*» lo cual podría indicar que el motivo de su viaje no era comercial, o no era solamente comercial, sino que pudiera encerrar algún otro objetivo. Por otro lado, el hecho de que la recomendación se realice tanto al rey como a su alguacil mayor también nos pone en la senda de pensar que el motivo por el cual Daniel Barceló, *maestre de la ceca*, viajaba al reino de Granada pudiera tener un carácter diplomático, a lo que hay que añadir que Daniel Barceló estaba unido, por lazos de sangre, a una de las grandes familias mudéjares, ya que era primo-hermano de Alí Xupió. Siguiendo esta línea de análisis, se podría pensar, que el hecho de mandar una misma carta al alguacil mayor, más que pedir la seguridad del viajero, ya que estaría garantizada por el propio monarca, podría tratarse de una especie de «*aviso de salida*» que alertara a este alto funcionario de la pronta presencia de Barceló en sus tierras, quizás, para entrevistarse con él. Desde este punto de vista, el análisis no puede ir más allá, pues en el archivo ya no aparece ningún otro documento que pueda hacernos suponer que, por lo menos en el año 1424, continuaron los contactos. Evidentemente la presentación que hace el baile general de Daniel Barceló al monarca granadino es completamente distinta a la que realiza de Bernat Nicolau, en la cual, aparte de hacer la filiación completa del viajero y su lugar de procedencia, explica de forma rigurosa los motivos por los cuales viaja al reino de Granada, no encerrando ninguna duda sobre el objetivo de dicho viaje, a la vez que no se ha encontrado ninguna misiva que alertara al alguacil mayor sobre la presencia de Nicolau.

La esclavitud en el Reino de Valencia durante el siglo XV conoció gran un periodo de expansión debido a la prosperidad económica que se estaba desarrollando, los esclavos fueron accesibles a un elevado número de potenciales compradores ya que su cantidad y la disposición monetaria permitían su adquisición. Una de las principales atribuciones de la Bailía General fue la capacidad para conceder la propiedad de los presos conseguidos en expediciones de saqueo que habitualmente se producían en las costas de Berbería. Estos prisioneros eran presentados en la Bailía General, donde se procedía a un interrogatorio, normalmente se utilizaba un traductor que habitualmente era mercaderes de la morería de Valencia, sobre todo de las familias Xupió, Ripoll o Razbaida o incluso el propio alcaide Bellví⁴³ para saber su procedencia; se les declaraba «*catius de bona guerra*» y posteriormente, después del pago del «*quint*» al rey, se adjudicaba la nueva propiedad. Gracias a documentación encontrada en el archivo podemos saber que en el año 1424 hubo un desembarco masivo de esclavos en Peñíscola.

Las vías por las que estos esclavos moros podían conseguir la libertad fueron principalmente mediante pago; el amo del esclavo recibía una cantidad de dinero que,

43. Ruzafa García, Manuel: «Vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV...», p. 131.

o bien procedía del mismo esclavo o bien procedía de un comparador que podía ser cristiano (para seguir esclavizándolo) o mudéjar para otorgarle la libertad. Durante el periodo comprendido entre 1415-1441 van a aparecer nuevas formas de redención de cautivos, ya que los cautivos querían ver restablecido su derecho de volver con los suyos para lo cual se estableció unas cantidades más o menos fijas: *delme del rescate* y el *delme de las vestiduras y enseres* que se llevaran con ellos, con lo cual un recate en este periodo podía ascender a 1.200 sueldos⁴⁴. Pero muchas veces la picaresca forzó a que estos esclavos redimidos se vieran obligados a pagar a oficiales sinvergüenzas una tasa irreal que no se anotaba en los libros y que se correspondía con el denominado *delme del delme*. A partir de 1416, las autoridades tomaron cartas en el asunto obligando a ingresar esas cantidades en las arcas de la Bailía y prohibiendo su cobro a partir de 1429.

La actividad redentora de musulmanes en la morería de Valencia estuvo protagonizada por la familia Xupió, a veces asociada con los Ripoll, y otros nombres como «Azmet Rabosa» que era el nombre con el que se conocía a Azmet Çuleymen, destacado personaje de la aljama valenciana quien se convirtió en heredero de la actividad redentora que tuvieron los Xupió o Alí Famiz, que también participó en la redención de esclavos. Por la documentación que aparece en el archivo se conoce que Alí Famiz, con permiso del baile general, fue a Castilla para cobrar ciertas sumas de dinero, que le eran debidas por religiosos de la Santísima Trinidad y de ahí a Granada, lo que hace presuponer que el motivo de su viaje pudiera ser para tratar sobre la redención de esclavos cristianos (documento nº 2) La orden de La Santísima Trinidad fue creada por Juan de la Mata, para la atención de los cautivos cristianos, pero en el Reino de Valencia la penetración de la orden fue tardía y limitada a labores caritativas ya que la labor de redención de cautivos era llevada a cabo por la orden de la Merced. Otro tipo de beneficio, no monetario, por la liberación de un esclavo es aquel que se obtenía cuando se producía el intercambio por un cristiano que estaba preso, normalmente en el reino de Granada, y que frecuentemente estaba relacionado con el amo del esclavo mudéjar, para, así, conseguir la libertad. En el archivo aparece documentación relativa a este hecho ya que Francisco Gil obtiene permiso del baile general para ir a la villa de Ciudadela y traer a Abdalá Almazoguí, cautivo musulmán, para intercambiarlo con un cautivo cristiano preso en Málaga en el reino de Granada. A partir del siglo XV, continuaron las relaciones diplomáticas en pro de cautivos, aunque éstas no fueron tan frecuentes y la labor redentora se trasladó hacía otras facetas menos llamativas como la concesión de licencias para pedir limosna «*acaptar*» o impartir justicia en aquellos conflictos que implicaban a los cautivos y sus derechos respaldados por ley, pasando el protagonismo a la administración de la monarquía, es decir, a la Bailía General. Desde la Cancillería regia se expedirán

44. Díaz Borrás, Andrés: «La vigilancia de las rutas marítimas valencianas y la defensa contra la piratería», *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica, Guadalajara, 1994*, Criado Del Val Manuel. (Coord.), Guadalajara, AACHE editores, 1997, p. 314.

cartas de recomendación para librar a los detenidos redimidos del acoso a los que pudieran verse sometidos y para que tuvieran una constancia escrita que acreditaran su condición de cautivo redimido. En este sentido, en la documentación aparece un salvoconducto otorgado por el rey a un número no determinado de cautivos sarracenos que fueron apresados en Argelia y en Sercell por Rodrigo de Luna, pero que ya habían sido liberados, desconociéndose el motivo de la redención, pero, quizás, pudo deberse a alguna intervención diplomática. Rodrigo de Luna, perteneciente al linaje aristocrático de Luna, hijo de Juan Martínez de Luna, sobrino de Pedro de Luna, papa Benedicto XIII, y tío de Álvaro de Luna, valido de Juan II de Castilla. En 1415, el papa Luna, le nombró Comendador de la importante encomienda de Monzón. Las correrías de este personaje por los mares de Berbería al frente de la armada papal están ampliamente documentadas, atacando embarcaciones musulmanas y generando conflictos internacionales como el que protagonizó en 1413 al atacar la nave del genovés Pietro da Voltaggio que le acusó de llevar mercancías prohibidas a países islámicos, violando la reciente paz firmada con Génova y con Granada, ya que a la vuelta esa nave debía de transportar trigo para Granada.⁴⁵

El propietario de un esclavo podía concederle la libertad por distintos motivos; tras la muerte del amo quedando estipulado en su testamento, por razones de fidelidad, por cumplimiento de ciertas condiciones etc. Esta libertad no era gratuita y se tenía que sufragar, para lo cual muchos mudéjares recurrían a la solidaridad mudéjar a través de la limosna que constituye el quinto pilar del islam, esto suponía que el moro debía de desplazarse por el territorio para lo cual necesitaba una licencia del baile general que les permitiera ir por las morerías y otros lugares del reino para poder conseguir el dinero necesario para comprar la libertad. De los tres documentos del archivo que hacen referencia a este acontecimiento dos de ellos son las mujeres las que van a pedir limosna y una de ella lo hace para comprar la libertad de su marido que es esclavo del rey.

Cuando un esclavo musulmán se convertía al cristianismo mucha de estas opciones propias para esclavos sarracenos se cerraba y la huida era casi en la única opción para alcanzar la libertad. La fuga de un esclavo no dejaba de ser un duro golpe a la autoridad de su propietario del cual se podría pensar que no había sabido cumplir con sus obligaciones de control y vigilancia; de ahí que sea el baile general el que de manera contundente ordene la búsqueda de los esclavos fugados y solicite que se presten facilidades para que sean recuperados por sus legítimos dueños. Las cuestiones de fuga presentan una relativa importancia dentro de la documentación de 1424. Vemos varios ejemplos de detenciones de esclavos: el siervo de la mujer de Berenguer de Montpalau, o el cautivo de Joan Gostant que se fugó al reino de Castilla (Hellín), el esclavo de Bertomeu Ros, mercader de València o la fuga de Mohamat

45. Ferrer i Mallol, María Teresa: «Corso y piratas en el Mediterráneo y Atlántico en la Baja edad Media», en González Jiménez, Manuel (Coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*, Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, p. 291.

Lombo, quien fue detenido en Castilla mientras se dirigía a Granada (documento nº 3). La fuga de un esclavo suponía para su amo un desembolso de dinero; por un lado, si el esclavo fugado no era recuperado había perdido todo el dinero gastado en la compra, pero si el esclavo era recuperado tenía que desembolsar las cantidades invertidas en su rescate y de la que muchas veces no llegaba a recuperarse. Sobre este particular, existen dos documentos en el archivo en donde se desglosan las cantidades que tuvieron que pagar los amos de esclavos fugados para recuperar a los furtivos: Ramón Berenguer procurador del conde de Quirra, pagó 479 sueldos por recuperar a Caet Benalí y Másfor, mientras que Moreto de Domingo, en nombre de Bernat de Vilagut y Bernat Carmona, pagó 704 sueldos para recuperar a dos moros esclavos que se habían fugado.

5. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se da noticias de algunos aspectos jurisdiccionales del baile general del Reino de Valencia y que aparecen en el corpus documental del Archivo del Reino de Valencia (ARV) en su sección Bailía, serie *Lletres y Privilegis* del año 1424, pudiéndose resumir en:

El baile general era el encargado de la gestión y administración del Real Patrimonio. Como consecuencia de este cometido poseía conocimiento y jurisdicción privativa sobre el mismo.

El baile general dependía única y exclusivamente de la autoridad del monarca, ningún otro funcionario tenía autoridad sobre él.

No existió intención real por concretar la autoridad de este magistrado, evidenciado por la ambigüedad de los fueros a sus atribuciones, lo que le permitió, más de una vez, inmiscuirse en asuntos que no eran, en principio, de su competencia.

En lo que se refiere a lo anteriormente expuesto, y a la vista de la documentación estudiada, se justifica el interés que el presente archivo tienen para entender el organigrama jurídico al que estaba sometida la minoría musulmana durante la primera mitad del siglo XV, para ello se ha pretendido no realizar ninguna afirmación que no estuviera respaldada por el aserto de la prueba documental. En última instancia, todos los musulmanes dependían del monarca, quien tenía la última palabra en materia de justicia y, por tanto, era al baile general del Reino de Valencia, en representación real, a quien le competía todo lo referente a las comunidades mudéjares⁴⁶:

Le correspondería, como juez de última instancia, conocer y sentenciar causas judiciales, y por tanto, dirimir las controversias en todas las causas correspondientes a los mudéjares.

46. Ladero Quesada, Miguel Ángel; *Op. cit.* p. 67; Martínez Almira, María Magdalena: *Op. cit.* p. 485; Boix, Vicente: *Op. cit.* p. 3.

Una de sus funciones era percibir las rentas abonadas por los mudéjares y la autorización, tanto a la población mudéjar como cristiana, para cargar censales.

Entre su labor también se encontraba el control de la población mudéjar mediante la concesión de guijes y salvoconductos.

Una de las principales atribuciones del baile general era la de autorizar, mediante licencia, la realización de actividades corsarias y posteriormente declarar la captura como de *bona guerra*, entre la mercancía capturada se encontraban los presos moros que, tras el pago del impuesto, era adjudicada su propiedad para ser esclavizados.

En el matrimonio entre los mudéjares los aspectos legales y formales se respetaron escrupulosamente, gracias a la vigilancia puesta por los alcaidés. En caso de adulterio, la intervención del baile general estaba en relación con la importancia familiar del adúltero y la posibilidad de cobrar una pena pecuniaria.

Pretender reconstruir una línea temporal de acontecimientos ocurridos sobre la población mudéjar en el año 1424, a partir de los documentos aquí presentados, es, sin duda, una tarea no exenta de graves problemas, quizás el más difícil, es el de poder formular estimaciones sobre el conjunto de la población. Aún a pesar de lo limitado del periodo estudiado, ha quedado demostrada la importancia, influencia y preeminencia que ejerció el baile general y que quedan declaradas en las palabras de Martín I en 1399 «*El oficio de la Bailía General era de los primeros y más notables del reino...*»⁴⁷

Como parte de la investigación histórico-documental presentada, se ha tratado de exponer aquellas características generales que articularon a la sociedad mudéjar en el umbral del siglo XV y la influencia que sobre ella tuvo el baile general del Reino de Valencia, como figura representante de la máxima jurisdicción sobre ellos. Las capitulaciones y cartas de población concedidas en el momento de la conquista por Jaime I a las aljamas musulmanas, fueron el punto de partida legal que garantizó la permanencia de los musulmanes en el territorio valenciano. Por tanto, no se puede hablar de un sistema legal común para todos los mudéjares del Reino de Valencia, sino que las relaciones con los cristianos tenían como base los pactos de rendición con carácter local que consiguieron que, como regla general, se respetaran sus leyes y costumbres *Çuna e Xara*⁴⁸. La vida social de las distintas comunidades que compartían y disputaban los mismos espacios favoreció la existencia de relaciones que no siempre se pueden vislumbrar en la documentación, ya que en ella sólo se presenta una relación de tipo jurídico y legal, aunque es de suponer, basándonos en el estudio de dinámicas poblacionales, que estas relaciones debieron de adquirir y desarrollar una complejidad mucho más profunda donde la religión subyacía como trasfondo y los dominios musulmanes y cristianos se enzarzaron en una pugna definida por sus identidades e ideologías religiosas. Todos los asuntos internos de la

47. Piles Ros, Leopoldo: *op. cit.*, p. 116.

48. Guinot Rodríguez, Enric: «Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío», *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 14 (1992), p. 32.

aljama quedaron bajo el control de los mudéjares, pero los cristianos se reservaron las finanzas públicas y las relaciones.

Una de las limitaciones encontradas para la realización de la investigación es la propia existencia de las comunidades judías, musulmanas y cristianas, marcadas por diferencias religiosas que son destacadas en los textos con la palabra moro o sarraceno y judío y que puede ser visto como elemento de inferioridad o, incluso, de confrontación. Sin embargo, este punto de vista no impide explicar otras muchas dinámicas en las que el distintivo religioso no tendría ningún papel, o era escaso, lo que permite reflexionar acerca de que estas diferencias solo jugaban una función predominante cuando las circunstancias lo requerían, mientras que podían ser casi irrelevantes en aquellos momentos en los que los intereses de los actores sociales dependían de otro tipo de consideraciones⁴⁹.

Desde la conquista, caracterizada en el Reino de Valencia por el mantenimiento de una tupida trama de poblamiento mudéjar con la continuidad de los sarracenos en sus posesiones, en la práctica de su religión, en el uso de sus leyes y costumbre y, hasta cierto punto, en la regulación de sus conflictos internos, hasta la obligada conversión de los mudéjares tras las Germanías de Valencia (1523), con la desintegración acelerada de sus rasgos culturales, quedando la nueva sociedad morisca bajo la estrecha supervisión de la Inquisición, poco a poco se fue manifestando un grado de aculturación dependiente del momento cronológico y de su relación con la sociedad cristiana, que comenzó a enfatizarse tras la guerra de los dos Pedros (1353-1367) cuando se gestó la expansión de la ciudad de València y de su aljama, evolucionando hacia un desarraigo general y hacia un proceso de cambio ideológico y de las representaciones colectivas. Al igual que el siglo XV representó para la población mudéjar la evolución de la sociedad hacia la aculturación, siguiendo los patrones de las elites y la integración paulatina de modelos establecidos por el poder dominante cristiano, la sociedad cristiana valenciana tuvo también su propia evolución hacia la formación del Estado Moderno.

49. En este sentido es interesante el trabajo realizado por Catlos, Brian Aivars en el que se pone de manifiesto las interacciones entre grupos etno-religiosos ya que las personas se perciben, incluso en la actualidad, no sólo desde un punto de vista religioso sino desde una amplia serie de características dependiendo de los escenarios en donde se encuentren. Catlos, Brian Aivars: «Contexto y convivencia en la Corona de Aragón: Propuesta de un modelo de interacción entre grupos etnos-religiosos mayoritarios y minoritarios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 259-268.

6. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I

1424, octubre, 20. València

El baile general escribe a Muḥammad IX de Granada recomendándole a Bernat Nicolau, mercader del castillo y villa de Ibiza, que viaja a Almería a reclamar una deuda por la venta de tres cautivos llevados a Almería para ser rescatados.

ARV, Bailía I.I46: 137 v^o.

En nom de Jhesu Crist de la gloriosa verge María

Molt il·lustre princep e rey de gran noblea don Mahomat, rey de Granada, poderós e redutable (*sic*) entre los reys de la sua ley, valerós, conservador de justícia en los seus regnes e temeròs senyorejant del seus pobles. De mí, en Johan Mercader, doctor en leys, conseller del molt excel·lent princep e victoriós senyor, lo senyor rey d'Aragó e de Sicilia e batle general del regne de València, la excel·lencia e senyoria del qual exalce e mantinga la Sancta Trinitat, Pare e Fill e Sant Spirit e per tots temps alahora e gloria sua e exaltamente de la Sancta Fe Cristiana.

Rey molt poderós, recomanant me en vostra gracia vos certifich que en Bernat Nicolau, mercader del castell e vila d'Eviça, va a la vostra senyoria per demanar e haver rahó e comte de'n Pere Puig d'Òrfila, mercader de Mallorca e dels béns d'aquell qui es mort en la vosta ciutat d'Almeria, on aquell mercadejava e negociava certa quantitat de moneda que lo dit en Pere Puig d'Òrfila haurie havuda e rebuda en nom e loch d'aquell de rescat de tres moros catius del dit en Bernat Nicolau, vasalls vostres, qui de poder del dit en Bernat Nicolau se eren remets, los quals, lo dit en Bernat Nicolau, haurie trameses al dit en Pere Puig d'Òrfila, e com sia afermat per lo dit en Bernat Nicolau que, de manament de vós senyor, tots los béns robes e mercaderies del dit en Pere Puig serien stat per lo vostre alguazir o alcayt de la dita ciutat d'Almeria preses, ocupats, sequestrats e emparats e aquells meses en lloch segur. Per tal, molt il·lustre e poderós rey, supplich afectuosament vostra real dignitat que li placia haver per recomanar lo dit en Bernat Nicolau assa (*sic*) justícia sobre los dits afers, e aquell ben tractat e favorie, en tal forma que aquell prestament, sense tarda, contrast o embarch algú haje e cobre ço del seu e sia desempaxat e deliurat dels afers per que va a la vostra senyoria. E en aço, molt alt rey poderós retrets devet a justícia e farets gran bé al dit en Bernat Nicolau de que us ho tendrá a gran gracia e mercè, e yo ho tendré a special do e gracia de vostra gran alta. E si algunes coses, rey molt il·lustre vós son plasents manats-me ab bona confiança com me offira prest servi-vos e aquelles per mon poder ensequir e cumplir per obra. Scrita en València a XX dies d'Octubri en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil CCCC vint quatre.

E per indisposició de la mia persona la present es sots scrita de ma de mon lochtinent general. Scrita *ut supra*

Documento nº 2

1424, noviembre 14. València

Salvoconducto en favor de Alí Famiz, moro mercader de la morería de València. Joan Mercader le concede, con la aceptación de sus acreedores, un salvoconducto de viaje y de deudas por un año más.

ARV, Bailía 1.146: 146 r y v^o

Letra de guiatge de Alí Famiz, moro de la morería de València

Als honrats, univeses e sengles oficials e loch de senyoria tinents e altres qualsevol patrons de naus, galeres, galiotes e altres fustes armades, als quals la present pervendrá. De nós en Johan Mercader, doctor en leys, etc. Saluts e honor.

Com Alí Famiz, moro mercader de la morería de València, dos anys ha o pus de licència nostra, sia anat en Castella per haver e recobrar certes quantitas de moneda a aquell deguda per los honorables e religiosos ministre e convent de monestir de la Sancta Trinitat de la ciutat de Burgos, e de allí sia anat a la ciutat de Granada, d'les parts de Spanya per mercadejar e negociar en aquella, e lo dit, Alí Famiz, se vulle a present tornar de les dites parts açi a la ciutat de València, e aquell se tema, que com sia açi, a la dita ciutat, no sia pres, vexat, inquerat e amolestat per rahó de algunes quantitats de diners e deutes que deu a diverses persones, e per ço siam stat, request e pregat, per part del dit Alí Famiz que nós, en nom e loch del dit senyor rey, deguésem guiar e assegurar lo dit Alí Famiz per un any dels damunts dits deutes, per tal nós, per auctoritat de l'ofici del qual usam, de voluntat e exprés consentiment de-n Thomas Salvat, de-n Fernando Garcia, de-n de les fills e hereus de-n Pere Coll, de-n Jaume Sallit, de-n Lois de Nayro, de-n Johan Maynes, e de n'Adrià Cola mercaders, de-n Guillem Seguer, tintorer, de-n Johan Figueres, apuntador, de-n Bernat Gili, blanquer de-n Johan Martin, calderer, de-n Bernat Pi, de-n Miquel Aparici, de-n Johan Ivanyes, de-n Bernat Barberà, de-n Mateu Falch, den Guillem Forés, de-n Johan Calaforra, de-n Guillem Usall, de-n Bernat Vendrell, de-n Johan Pinyol, de-n Pere Just, e del hereu de n'Arnau de Blanes, perayres, creedors del dit Alí Famiz guiam e asseguram ab tenor de la present lo dit Alí Famiz e la persona d'aquell un anny primervinent, lo cual comença a correr del día avant que lo dit Alí Famiz serà vengut e arribat de les dites parts en la ciutat de València de tota presó, vexació, molestació, empaig o embarch que sia puxa ésser feta contra lo dit Alí Famiz e persona d'aquell. Per la dessús dita rahó, manants, de part del damunt dit senyor rey als sotmeses a la nostra jurisdicció e als altres requerints e pregants que lo present nostre guiatge tinguen e observen, e aquell tenir e observar facen e no y contravinguen ne contravenir façen ne permetre//⁵⁰ ésser fet, en alguna manera ne al dit Alí Farmir e persona d'aquell mal ne dan algú, donem e facen ni permeten ésser fet. Com nós en loch del dit senyor rey de volentat e consentiment dels damunts dites creedors guiem e asségurem lo dit Alí Famiz e la persona d'aquell

50. Fol. 146 v^o

per lo dessús un anny segons dit es dessús. En testimoni de les quals coses, fem fer e liurar al dit Alf Famiz la present nostra letra de guiatge ab lo sagell del nostre offici sagellada, duradora per lo damunt dit un any tant solament.

Date Valentie quarta decima die novembris, anno a Nativitate Domini millesimo, CCCC^o XXIII^o. Johan Mercader, batle general, etc.

Documento nº 3

1424, mayo, 6. València

El baile general notifica que Martí de Borja, de la ciudad de Xàtiva, viene de Castilla a la ciudad de Valencia con Mahomat Lombo, moro del lugar de Alberic, que fue comprado por Joan Bertomeu, afilador. Pere de Soto detuvo a Lombo en Castilla, cuando huía a Granada.

ARV, Bailía I.146:69r

Letra tramesa a universes e senglers officials.

Als honrats universes e senglers officials e loch de senyoria tinents e altres qualsevol, als quals la present prevendrá. De nós en Johan Mercader, doctor en leys, conseller del senyor rey e batle general del regne de València. Saluts e honor.

A la saviesa vostra e de cascún de vós per tenor de la present fem a saber que en Martí Borja, de la ciutat de Xàtiva, portador de la present mene ab si de les parts de Castella, açí, a la ciutat de València, Mahomat Lombo, moro del loch de Alberich, lo qual en Johan Berthomeu, esmolador de la dita ciutat, de licència nostra ha comprat de Pedro de Soto, habitador de la ciutat de Murcia, lo qual, / lo/⁵¹ dit Pedro de Soto havia pres en lo regne de Castella per descaminat, que s'en anava en Granada. Per tal, de part del damunt dit senyor rey, als sotsmeses a la nosta jurisdicció dehim e manam, e als altres requerim e pregam, que al dit en Borja e Mahomat Lombo e a-quells qui en companyia del dit en Borja vendrà, no facats mal ni dani algú en persones ni en béns d'aquells, ni consintats que per algú o alguns, aquells sien agreujats o injuriats en alguna manera, ans aquells lexets e permetats venir salvadament e segura e-lls pertractes favorablement e benigna sense fer los contrast o embarch algú. En testimoni de les quals coses, fem fer e liurar al dit en Borja la present nostra letra, ab lo sagell del nostre offici segellada.

Data Valentie, sexta die madii, an(n)o a Nativitate Domini M^o CCCC^o XXIII^o.

51. Sobrescrito.

BIBLIOGRAFÍA

- Barceló Torres, M.^a del Carmen: *Minorías islámicas en el País Valenciano: historia y dialecto*, Valencia, Facultad de Filología, Secretariado de publicaciones, 1984. En línea: <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/minorias-islamicas-en-el-pais-valenciano-historia-y-dialecto--o/html/> [Última consulta: 30 de agosto de 2022].
- Boix, Vicente: *Apuntes históricos sobre los Fueros del antiguo Reino de Valencia*, Alicante, Imprenta de Mariano de Cabrerizo, 1855. En línea: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/apuntes-historicos-sobre-los-fueros-del-antiguo-reino-de-valencia/> [Última consulta: 30 de agosto 2022].
- Branchat, Vicente: *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al real patrimonio en el reyno de Valencia y de la jurisdicción del intendente como subrogado en lugar del antiguo bayle general*, Valencia, Imprenta Joseph y Tomas de Orga 1784. En línea: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/tratado-de-los-derechos-y-regalias-que-corresponden-al-real-patrimonio-en-el-reyno-de-valencia-y-de-la-jurisdiccion-del-intendente-como-subrogado-en-lugar-del-antiguo-bayle-general--/> [Última consulta: 30 de agosto 2022].
- Burns, Robert Ignatius: «Los mudéjares de Valencia: temas y metodología», *Actas del I Simposio Internacional de mudejarismo* Teruel 1975, Teruel, Instituto de Estudios turolenses, 1981, pp. 453-497.
- Burns, Robert Ignatius: «Los mudéjares de la València de las cruzadas: un capítulo olvidado de la historia islámica», *Sharq Al-Ándalus*, 1 (1984), pp. 15-34.
- Cabezuelo Priego, José Vicente: *La Curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1998.
- Cabezuelo Priego, José Vicente: «Otra aportación al «debat de les jurisdiccions» entre bailía y gobernación. Criterio jurídico de Domingo Masco», *Anales de la Universidad de Alicante. Revista de Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 63-77.
- Catlos, Brian Aivars: «Contexto y convivencia en la Corona de Aragón: Propuesta de un modelo de interacción entre grupos etnos-religiosos mayoritarios y minoritarios» *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 259-268.
- Catlos, Brian Aivars: *Reinos de Fe. Una nueva historia de la España Musulmana*. Barcelona, Pasado-Presente, 2019.
- Ciscar Pallarés, Eugenio: «La ferma de dret en el Derecho Foral Valenciano», *Anuario de historia del derecho español*, 62 (1992), pp. 327-354.
- Cruselles Gómez, Enrique: «Jerarquización y especialización de los circuitos mercantiles valencianos (finales del siglo XIV- primera mitad del siglo XV)» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 7 (1988-1989), pp. 83-109.
- Díaz Borrás, Andrés: «La vigilancia de las rutas marítimas valencianas y la defensa contra la piratería», *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica, Guadalajara, 1994*, Criado del Val Manuel. (Coord.), Guadalajara, AACHE editores, 1997, pp. 145-168.
- El Ouazzanl Chahdi, Leo: «Las divergencias entre las escuelas jurídicas musulmanas en materia penal», *Anaquel de Estudios Árabes*, 14 (2003), pp. 189-200.
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa: «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población» *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1999, Instituto de estudios turolenses, Teruel, 2002, pp. 27-154
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «Corso y piratas en el Mediterráneo y Atlántico en la Baja edad Media», en González Jiménez, Manuel (Coord.): *La Península Ibérica entre el Mediterráneo*

- y el Atlántico siglos XIII-XV, Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 254-322.
- García Marsilla, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la València Medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento municipal*. Valencia, Universidad de Valencia, 2002.
- Giménez Soler, Andrés: *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona, Imprenta de la casa provincial de caridad, 1908.
- Guinot Rodríguez, Enric: «Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío», *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 14 (1992), pp. 27-48.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Armamento de naves y comercio con el reino de Granada a principios del siglo XV», *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba 1986*, Cabrera Muñoz, Emilio. (Coord.), Córdoba, Diputación de Córdoba, 1988, pp. 643-658.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: *Los mudéjares, la voz del islam en la España cristiana*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón, «Cristianos contra musulmanes: la situación de los mudéjares», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV / XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 335-392.
- Igual Luis, David: *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Valencia, Bancaixa editores, 1998.
- Igual Luis, David: «Entre Valencia y Nápoles. Banca y hombres de negocios desde el reinado de Alfonso el Magnánimo», *La España Medieval*, 24 (2001), pp. 103-143.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: Instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)», *Las Españas Medievales* 17 (1980), pp. 31-94.
- López Rodríguez, Carlos: «La tesorería General de Alfonso V el Magnánimo y la Bailía General del Reino de Valencia» *Hispania: Revista española de Historia*, 187 (1994), pp. 421-446.
- López Rodríguez, Carlos: «Hisienda Reial y comerç en el Regne de València en època del Magnànim» *Recerques: Història, economia i cultura*, 43 (2001), pp. 129-162.
- Martínez Almira, María Magdalena: «Los mudéjares del Reino de Valencia: una comunidad privilegiada durante los siglos XIV y XV» en Falco Pérez, María Isabel (Coord.): *El Compromiso de Caspe (1412): Cambios dinásticos y constitucionalismos en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja editores, 2013, pp. 484-493.
- Mendizábal, María Florencia: «Notas sobre la movilidad y el desplazamiento de los musulmanes en la Baja Edad Media Hispánica: Una aproximación al caso valenciano», *Intus - legere: historia*, 7 (2013), pp. 59-76.
- Meyerson, Mark: «Un reino de contradicciones. Valencia 1391-1526», *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001), pp. 11-30.
- Mira Jordar, Antonio José: *Fiscalidad real y finanzas municipales. Las baillías del sur del País Valenciano a finales de la Edad Media (1378-1530)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1996.
- Mira Jordar, Antonio José: «La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo Bailía General, Subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)», *Anuario De Estudios Medievales*, 33 (2003), pp. 695-727.
- Mora Cañada, Adela: «La organización del Patrimonio Real Valenciano bajo Fernando el Católico», en Gutiérrez Calvo, María Dolores (Coord.): *Estudios de historia del derecho europeo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid editores, 1994, pp. 183-203.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «El rey y la ciudad. Sinergia entre el Magnánimo y Valencia», *El humanista/IVITRA*, 7 (2015), pp. 193-210.

- Palmart, Lamberto: *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de València*, Valencia, Universidad de Valencia, 1977.
- Peset, Mariano et alii., *Derecho Foral Valenciano*. Valencia, Albatros Ediciones, 1995.
- Piles Ros, Leopoldo: *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Institut Alfons el Magnànim, 1970.
- Rayder, Alan: *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, Institut Alfons el Magnànim, 1992.
- Ruzafa García, Manuel Ginés «Els musulmans de València y la conquesta de Jaume I, el destí dels vençuts» en Ferrer i Mallol, María Teresa (Coord.): *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naiximent de Jaume I*. Volum I. Barcelona, Institut d'estudis Catalans, 2011, pp. 565-575.
- Ruzafa García, Manuel Ginés: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de València (1370-1500)* (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 1988.
- Ruzafa García, Manuel Ginés: «El matrimonio en la familia mudéjar valenciana» *Sharq Al-Ándalus*, 9 (1992), pp. 165-176.
- Ruzafa García, Manuel: «Las aljamas mudéjares valencianas en la Baja Edad Media» *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 43 (1993), pp. 167-180.
- Ruzafa García, Manuel Ginés: «Elites mudéjares y minorías sociales: la elite mudéjar y sus actividades (1370-1500)» *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 163-188.
- Ruzafa García, Manuel Ginés: «La emigración mudéjar bajomedieval», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 53 (2003), pp. 13-34.
- Ruzafa García, Manuel: «Mudéjares y castillos en Valencia bajomedieval» en *Funciones de la red catastral fronteriza: homenaje a Don Juan Torres Fontes, Congreso celebrado en Alcalá la Real en noviembre de 2003*, Toro Ceballos, Francisco & Rodríguez Molina, José (Coord.) Jaén, 2004, pp. 733-742.
- Ruzafa García, Manuel Ginés: «La vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Bailía General del Reino de Valencia» *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 59 (2009), pp. 117-136.
- Salicrú I Lluç, Roser: «La Corona de Aragón y Génova en la Granada del siglo XV», en Ferrer i Mallol, María Teresa (Ed.), *L'Expansió Catalana a la Mediterrània a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, Institució Milá i Fontanals, 1999.
- Salicrú I Lluç, Roser: «Joan Mercader: la intervenció del batlle general del regne de València en la política granadina d'Alfons el Magnànim», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 135-150.
- Salicrú i Lluç, Roser: «Mudéjares diplomáticos, mediadores y representantes de los poderes cristianos en tierras islámicas» en Echevarría Arsuaga, Ana (Coord.): *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: Biografías islámicas en la España cristiana*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, pp. 471-496.
- Sarasa Sánchez; Esteban: «Los mudéjares, pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de estudios», *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.
- Viryash, Irina: «Los casos imprevistos: los sarracenos bajo el poder de los reyes cristianos. La Corona de Aragón en el siglo XIV», en Mata Induráin, Carlos y Morazova, Ana. (Eds.): *Temas y formas hispánicas: arte cultura y sociedad*, Pamplona, Grupo de Investigación Siglo de Oro, (GRISO), 2015.

IN HORA MORTIS: EL RITUAL FUNERARIO DE LA NOBLEZA CASTELLANA BAJOMEDIEVAL

IN HORA MORTIS: THE FUNERAL RITUALS OF THE LATE-MEDIEVAL CASTILIAN NOBILITY

Margarita Cabrera Sánchez¹

Recepción: 2022/12/22 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/17 ·

Aceptación: 2023/02/20

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36409>

Resumen²

La finalidad de este trabajo es analizar detalladamente algunos ritos de la muerte noble: la hora del óbito, el posible tratamiento del cuerpo, el amortajamiento y el velatorio, utilizando testimonios cronísticos y fuentes documentales. Hemos sacado a la luz datos inéditos referidos al fallecimiento, en el siglo XV y la primera mitad del XVI, de personas pertenecientes a importantes familias de la aristocracia castellana.

Palabras clave

Ritual funerario; élités; nobleza; hora de la muerte; embalsamamiento; amortajamiento; velatorio.

Abstract

The purpose of this work is to thoroughly analyze certain death rites observed by the nobility: the time of death, the possible treatment of the body, enshrouding and wakes, using chronicle testimonies and documentary sources. We have uncovered unpublished data concerning the deaths of individuals belonging to important families of the Castilian aristocracy in the fifteenth and first half of the sixteenth centuries.

1. Universidad de Córdoba. C.e.: ca1casam@uco.es

2. Dedico este trabajo a mi padre, mi modelo a seguir siempre. Ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *Pruévalo e verás que es cierto. Recetas y conocimientos de la sociedad medieval para el siglo XXI* (PID2019-108736GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Keywords

Funeral Rituals; Elites; Nobility; Time of Death; Embalming; Enshrouding; Wakes.

.....

Si bien es algo poco habitual, en las crónicas se pueden encontrar interesantes datos sobre el ritual funerario de la nobleza hispánica de finales de la Edad Media hasta el punto de que, incluso a veces, se aportan muchos más detalles que en el caso de los miembros de la realeza. La descripción minuciosa de los cronistas nos hace partícipes de ese espectáculo visual y sonoro que se representaba tras el fallecimiento de un noble y en el que, desde luego, quedaba patente que pese a ese mensaje nivelador de la muerte transmitido en las danzas macabras, tan reproducidas en las postrimerías del Medievo, la forma de despedir a los miembros de la aristocracia poco tenía que ver con el último adiós que se daba al resto de los mortales.

La información obtenida tras la consulta de numerosos testimonios cronísticos, que constituyen la base de este trabajo, se ha completado con las noticias que proporcionan una obra de carácter biográfico y fuentes documentales, con la finalidad de analizar detalladamente los ritos de la muerte noble, es decir, la hora del óbito, el posible tratamiento del cuerpo, el amortajamiento y el velatorio – estudiaremos el cortejo y las exequias en otra publicación –, sacando a la luz datos desconocidos hasta ahora y poniendo de manifiesto que, como es bien sabido, la despedida postrera de un miembro de la nobleza era una magnífica ocasión para demostrar la elevada posición social mantenida en vida. En las crónicas consultadas –todas las de los Reyes Católicos–, en los *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo* y en los documentos hemos seleccionado algunos ejemplos de especial interés que nos han permitido abordar esas cuestiones y que se refieren al fallecimiento, en el siglo XV y la primera mitad del XVI, de personas pertenecientes a importantes familias de la aristocracia castellana.

1. LA HORA DE LA MUERTE

Al tratar de reconstruir cómo pudo ser el momento de la muerte de quienes formaban parte de las élites, centraremos nuestra atención, en primer lugar, en conocer las causas del fallecimiento. Casi no hace falta insistir en el hecho de que los cronistas pocas veces nos informan de las enfermedades que condujeron a la tumba a los reyes y nobles del Medievo, dado que suelen limitarse a anotar algún síntoma de esas patologías, a lo que hay que añadir que, salvo excepciones, tampoco son demasiado precisos al mencionar aquellos decesos que acaecieron de manera inesperada³.

Pese a todo, entre los ejemplos que hemos analizado, en los *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo* se especifica que la hija de este último,

3. Para el caso de los reyes, ver Cabrera Sánchez, Margarita: «La muerte de los miembros de la realeza hispánica medieval a través de los testimonios historiográficos», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 97-132.

Luisa, «se sintió mal de vn açidente que los físicos llaman epilensia»⁴ y murió a los 5 años, el 8 de enero de 1470 en el alcázar de Jaén⁵. Resulta bastante llamativa la alusión explícita a una enfermedad concreta, en este caso la epilepsia, como causa de la muerte de una niña tan pequeña, ya que, al referirse a los fallecimientos de los niños de la realeza hispánica medieval, los historiadores de la época omiten casi siempre ese tipo de información⁶.

Es posible que, aunque la muerte infantil era entonces una realidad cotidiana y en cierto modo aceptada, y seguramente por ello sus pormenores rara vez trascienden en las fuentes, la explicación al relato detallado sobre el fallecimiento de Luisa se encuentre en el hecho de que, como nació tras haber muerto prematuramente otros hijos del condestable⁷, es fácil imaginar el impacto que provocó su repentina pérdida, algo que ha quedado reflejado en la citada obra, en la que se compara la gran alegría por su nacimiento con la enorme tristeza por su muerte «porque de su hedad era la más graçiosa». Además se puntualiza que la mencionada enfermedad «tan fuertemente le afincó, que dentro de tres o quatro oras fallestió desta presente vida, sin que todos quantos físicos avía en Jahén le pudiesen dar remedio ninguno»⁸, lo que pone de manifiesto la desesperación de su padre por intentar salvarle la vida, aprovechando el indudable poder que tenía en la ciudad de Jaén para requerir los servicios de todos esos profesionales de la medicina. Pero si estos últimos pretendieron curarla siguiendo los consejos descritos en los tratados médicos para tratar la epilepsia –se anotan remedios de naturaleza vegetal y también ligados a la superstición⁹, que cabe suponer poco efectivos– era previsible el triste final de la pequeña.

Por el contrario, exceptuando el caso de Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia¹⁰, que pereció en Sevilla muy probablemente a consecuencia de la peste el 14 de julio de 1507¹¹, en otros testimonios que hemos encontrado en las crónicas consultadas los únicos datos que se aportan son los síntomas que presentaban

4. *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo (crónica del siglo XV)*, ed. J. M. Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, p. 414.

5. *Ibidem*, pp. 413-414.

6. Puede verse, al respecto, Cabrera Sánchez, Margarita: «La muerte de los niños de sangre real durante el Medievo. Aproximación al tema a través de las crónicas», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 234-248.

7. *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo (crónica del siglo XV)*, ed. cit., p. 257.

8. *Ibidem*, p. 414.

9. Aparecen detallados en Lobera de Ávila, Luis: *Libro del régimen de la salud, y de la esterilidad de los hombres y mujeres, y de las enfermedades de los niños, y otras cosas utilísimas*, ed. B. Hernández Briz, Madrid, Imprenta y encuadernación de Julio Cosano, 1923, pp. 281-283.

10. Sobre Juan de Guzmán puede consultarse el magnífico libro de Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*. Madrid, Editorial Dykinson, 2015, pp. 287-317.

11. Los relatos de A. Bernáldez y de P. Barrantes sugieren que murió de peste el 10 de julio (Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, Madrid, BAE, 1953, pp. 727-728; Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. F. Devis Márquez, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, pp. 520-521) y A. de Santa Cruz señala explícitamente que falleció de peste, aunque, según él, en 1506 (Santa Cruz, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*, t. II, ed. J. M. Carriazo, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1951, p. 66). M. A. Ladero afirma que pereció el 14 de julio de 1507 y que el testamento está fechado el día 12 (Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 317, nota 106), lo que invalida las datas anteriores.

esas personas antes de morir, lo cual impide hacer un diagnóstico preciso de la dolencia que los condujo a la tumba, a pesar de ser algunas de las figuras más relevantes de su tiempo. Así, los cronistas aluden únicamente al síntoma –la fiebre cuartana– como causante del óbito de Gonzalo Fernández de Córdoba el Gran Capitán¹², acaecido en Granada el 2 de diciembre de 1515¹³, aunque esa sintomatología apunta hacia la malaria como probable causa de la muerte.

De igual modo, A. Bernáldez señala que Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, falleció en Sevilla «de achaque de una opilación que se le hizo andando en la guerra contra los moros», el 27 de agosto de 1492¹⁴. La mención a ese síntoma, que significa «obstrucción» o «hidropesía»¹⁵, no permite conocer el verdadero motivo del óbito. Sin embargo, cabe pensar que el marqués estaría en manos de afamados galenos, dado que estos últimos solían acompañar a los poderosos en su lecho de muerte¹⁶ y, además, sabemos que padeció unas fiebres pocos años antes y los «grandes médicos» que tenía y dos eminentes doctores de los reyes lo habían atendido¹⁷. Por otra parte, el mencionado cronista aclara todavía menos las circunstancias del fallecimiento de otros importantes aristócratas: Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, que apareció muerto en Sanlúcar la mañana del 20 de agosto de 1492 –la del 25 según P. Barrantes–¹⁸, y Pedro Enríquez, adelantado de Andalucía, pues únicamente indica que pereció « viniendo del real de Granada, de su muerte natural» en una tienda, en las proximidades de Antequera, el 4 de febrero de 1492¹⁹.

También en el contexto de las contiendas contra los musulmanes, pero en pleno combate militar, murieron algunos miembros destacados de la alta nobleza cordobesa. Así, H. del Pulgar refiere que en Casarabonela, en el transcurso de una refriega, Gutierre de Sotomayor, conde de Belalcázar, falleció «de una saetada»²⁰

12. Ver Santa Cruz, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*, t. II, ed. cit., pp. 320-321; *Crónica general de Gonzalo Fernández de Córdoba que por sus proezas fue llamado Gran Capitán*, p. 253; *Historia del Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y de las guerras que hizo en Italia*, p. 465; Jovio, Pablo: *Vida de Gonzalo Hernández de Córdoba llamado por sobrenombre el Gran Capitán*, p. 553 y Pérez del Pulgar, Hernán: *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*, p. 583. Estas cuatro crónicas se encuentran recogidas en *Crónicas del Gran Capitán*, ed. A. Rodríguez Villa, Madrid, Librería Editorial de Bailly Baillièrre e Hijos, 1908.

13. *Historia del Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y de las guerras que hizo en Italia*, ed. cit., p. 465.

14. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645.

15. Según el *Diccionario de la Real Academia española*.

16. Se pueden consultar algunos ejemplos de ello en Cabrera Sánchez, Margarita: «Medicina y conversos en la Córdoba del siglo XV», *Medievalismo*, 26 (2016), p. 70 y pp. 73-74 y Pollini, Nadia: *La mort du prince. Rituels funéraires de la Maison de Savoie (1343-1451)*. Lausanne, Fondation Humbert II et Marie José de Savoie, 1994, pp. 20-21.

17. *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, ed. J. L. Carriazo Rubio, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2003, pp. 306-307. La interesante biografía de Rodrigo Ponce de León se recoge en *Ibidem*, pp. 15-29.

18. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645; Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. cit., p. 495. Sobre Enrique de Guzmán, ver Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, pp. 172-235.

19. A. Bernáldez lo llama, erróneamente, Fadrique (Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645), aunque su nombre correcto aparece en la inscripción funeraria de su precioso sepulcro del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla.

20. Pulgar, Hernando del: *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, t. 70, Madrid, BAE, 1953, p. 403.

–y este mismo detalle proporciona A. Bernáldez²¹, en tanto D. de Valera añade que «le dieron una saetada por la verija»²², es decir, en la zona de los genitales. Si a esto unimos que, según A. de Palencia, la saeta estaba envenenada²³, podemos calibrar la gravedad del accidente, que sucedió el 21 de junio de 1484²⁴. Por otro lado, A. Bernáldez menciona que durante la rebelión de Sierra Bermeja, el 16 de marzo de 1501, murió Alfonso de Aguilar²⁵, titular de este estado señorial²⁶ y hermano de Gonzalo Fernández de Córdoba el Gran Capitán²⁷. Alfonso de Aguilar perdió la vida de forma especialmente violenta, ya que en algunos testimonios historiográficos se especifica que «dándole encima los moros por todas partes»²⁸ sus corazas quedaron traspasadas siete veces²⁹. No es difícil trasladarse al escenario en el que fallecieron el conde de Belalcázar y el señor de Aguilar, en el que habría médicos que atendían a los heridos³⁰, aunque poco podía hacerse cuando, como ocurrió en ambos casos, las lesiones fueron de consideración y de consecuencias letales dadas las limitaciones sanitarias de entonces.

Una cuestión de crucial importancia en el paso a la vida eterna era la administración de los últimos sacramentos y morir en campaña militar no impedía recibirlos, al menos en determinadas circunstancias. Así, a Pedro Enríquez se los llevaron a la tienda en la que expiró³¹ y suponemos que Juan de Belalcázar, confesor de los condes de Belalcázar, que fue con Gutierre de Sotomayor a la campaña en la que este último murió³², reconfortaría espiritualmente al conde. Por otra parte, tenemos constancia de que también se le administraron los sacramentos a Gonzalo Fernández de Córdoba, que falleció acompañado de su familia³³,

21. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 617.

22. Valera, Diego de: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. M. Carriazo, Madrid, José Molina impresor, 1927, p. 182.

23. Palencia, Alonso de: *Guerra de Granada*, t. 267, Madrid, BAE, 1975, p. 123.

24. Valera, Diego de: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. cit., p. 178 y p. 182. E. Cabrera es el historiador que mejor ha trazado la trayectoria vital de Gutierre de Sotomayor (Cabrera Muñoz, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977, pp. 186-188 y Cabrera Muñoz, Emilio: *La Siberia extremeña y Los Pedroches. Del siglo IX a finales del siglo XV*. Córdoba, ed. el autor, 2020, pp. 206-217).

25. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., pp. 696-697.

26. Sobre su figura puede verse Quintanilla Raso, María Concepción: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, pp. 105-146.

27. *Crónica general de Gonzalo Fernández de Córdoba que por sus proezas fue llamado Gran Capitán*, ed. cit., p. 71.

28. *Idem*; Jovio, Pablo: *Vida de Gonzalo Hernández de Córdoba llamado por sobrenombre el Gran Capitán*, ed. cit., p. 496.

29. *Historia del Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y de las guerras que hizo en Italia*, ed. cit., p. 317.

30. H. del Pulgar se refiere a ellos antes de relatar la muerte del conde de Belalcázar (Pulgar, Hernando del: *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, t. 70, ed. cit., p. 402).

31. A. Bernáldez lo llama, erróneamente, Fadrique (Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645), aunque su nombre correcto aparece en la inscripción funeraria de su precioso sepulcro del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla.

32. Gvadalupe, Andrés de: *Historia de la santa provincia de los Ángeles de la regular observancia y orden de nuestro seráfico padre San Francisco*, Madrid, 1662, pp. 273-274.

33. *Crónica general de Gonzalo Fernández de Córdoba que por sus proezas fue llamado Gran Capitán*, ed. cit., p. 253; *Historia del Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y de las guerras que hizo en Italia*, ed. cit., p. 465; Jovio, Pablo: *Vida de Gonzalo Hernández de Córdoba llamado por sobrenombre el Gran Capitán*, ed. cit., p. 553; Pérez del Pulgar, Hernán: *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*, ed. cit., p. 583.

sirvientes y religiosos³⁴ en su residencia de Granada³⁵, y a Juan de Guzmán³⁶, que abandonaría este mundo en su espectacular palacio sevillano³⁷. En ocasiones, las fuentes son más explícitas al mencionar cómo recibieron esa asistencia espiritual otros miembros de la aristocracia andaluza, mostrándonos incluso el resto de la escenografía que envolvía el instante del óbito. Con gran lujo de detalles describe el cronista A. Bernáldez la muerte en Sevilla de Rodrigo Ponce de León, pues señala que, además de la recepción de los sacramentos, el prior y el vicario del monasterio de San Jerónimo le dieron la absolución con la Santa Cruzada, puntualizando que falleció «dada la una» del lunes 27 de agosto de 1492 «dentro de sus casas» ante los mencionados religiosos e imaginamos que también en presencia de sus familiares y servidores, dado que a ellos se hace alusión inmediatamente después de anotar el óbito³⁸, por lo que estarían presentes en la agonía.

Finalmente, entre la documentación notarial cordobesa encontramos un precioso documento referido al trance de muerte de Pedro de Guzmán, nieto de Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla³⁹, y una de las figuras más conocidas e interesantes de la Córdoba del siglo XV⁴⁰, ciudad en la que vivió, aunque era veinticuatro de Sevilla⁴¹. Fue cuñado de Rodrigo Ponce de León⁴² y, como él, falleció también un día de finales de agosto, trece años antes. En ese testimonio documental quedó registrado que «entre las honse e dose oras del relox del mediodía» del lunes 30 de agosto de 1479 Pedro de Guzmán murió «en las casas de su morada», especificándose que «confesó e comulgó e fue oleado»⁴³. Cabe suponer que se despediría de este mundo rodeado de los suyos en alguna de las alcobas de su residencia solariega⁴⁴. Se da la circunstancia de que se ha conservado un magnífico inventario de bienes de Pedro de Guzmán en el que aparecen ciertos objetos que pudieron acompañarlo en sus últimos momentos. Así, en ese documento se incluyen «un retablo de lienço prieto» y «un çafyr engastado en un anillo de oro

34. *Crónica general de Gonzalo Fernández de Córdoba que por sus proezas fue llamado Gran Capitán*, ed. cit., p. 253; Pérez del Pulgar, Hernán: *Breve parte de las hazañas del excelente nombrado Gran Capitán*, ed. cit., p. 583.

35. Ruiz-Domènec, José Enrique: *El Gran Capitán. Retrato de una época*. Barcelona, Ediciones Península, 2002, p. 808.

36. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., pp. 727-728; Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. cit., p. 521.

37. Sobre el mismo, véase Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, pp. 448-449.

38. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645.

39. Sánchez Saus, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, vol. II. *Árboles genealógicos*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991, pp. 370-371 e *Ibidem*, vol. I. *Estudios históricos*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991, pp. 124-125.

40. Su trayectoria vital completa se estudia en Cabrera Sánchez, Margarita: «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 14-17.

41. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC), Protocolos Notariales (PN), 14-13(15), cuad. 2, fol. 18v. 1479/08/29. Los legajos de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba han cambiado de signatura en tres ocasiones. Nosotros vamos a indicar el número del legajo según la primera signatura que se asignó a esos fondos documentales y a continuación, entre paréntesis, el número del legajo según la segunda signatura. En el archivo existen unas tablas que permiten hacer la equivalencia entre las signaturas antiguas y la signatura actual.

42. Sánchez Saus, Rafael: *op. cit.*, vol. II. *Árboles genealógicos*, p. 403.

43. AHPC, PN, 14-13(15), cuad. 11, fol. 142v. 1479/08/30.

44. Sobre su ubicación, ver Cabrera Sánchez, Margarita: «La nobleza andaluza de finales...», p. 21.

cauado un sello la figura de la resurrección de Nuestro Señor Ihesu Christo»⁴⁵. Aunque se trata de una mera hipótesis, el carácter simbólico de este sugerente anillo nos lleva a plantear la posibilidad de que Pedro de Guzmán lo tuviese puesto en la hora de su muerte, en ese instante en el que resultaba decisivo confiar en la esperanza de la resurrección.

2. PREPARAR EL CUERPO PARA LA ÚLTIMA DESPEDIDA

Según hemos expuesto en un trabajo reciente, todo parece indicar que las técnicas de conservación *post mortem* no eran habituales entre la realeza hispánica medieval⁴⁶, por lo que, obviamente, tampoco formarían parte del ritual funerario de los miembros de la nobleza. Esa realidad contrasta con lo que aconteció en Francia y en Italia, en donde la práctica del embalsamamiento sí estaba extendida, durante el Medievo, entre los reyes y los grandes nobles⁴⁷.

Exceptuando el testimonio ambiguo de P. Barrantes alusivo a una posible conservación del cadáver de Enrique de Guzmán⁴⁸, no se ha encontrado ninguna referencia a la manipulación *post mortem* en los ejemplos analizados, aunque queremos hacer algunas reflexiones sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las propias circunstancias del fallecimiento de tres de los protagonistas de este trabajo.

Así, A. Bernáldez, en su minucioso relato, no alude a la conservación del cuerpo de Rodrigo Ponce de León⁴⁹. Si esta última no se llevó a cabo, ello pudo condicionar el propio ritual fúnebre, dado que tal vez la causa de que se le enterrase tan apresuradamente y después de un velatorio muy breve –de la lectura de la crónica deducimos que falleció hacia la 1 de la tarde del 27 de agosto y se sepultó esa misma noche–⁵⁰, algo inusual entre las élites⁵¹, haya que buscarla en el hecho de que el cadáver probablemente no se embalsamó, por lo que es posible que el excesivo calor que hace en Sevilla terminando el mes de agosto aconsejase acortar el tiempo de exposición del cuerpo para que no se empezase a descomponer.

45. AHPC, PN, 14-13(15), cuad. 12, fol. 7r. 1479/09/21.

46. Cabrera Sánchez, Margarita: «Cuerpo regio y embalsamamiento durante el Medievo en los reinos hispánicos. Fuentes para su estudio», en Miranda García, Fermín & López de Guereño Sanz, María Teresa (eds.): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020, pp. 77-92.

47. Aparecen recogidos ejemplos de ello en *Ibidem*, pp. 86-87 y p. 89. Y D. Westerhof también aportó interesantes datos sobre el embalsamamiento de las élites (Westerhof, Danielle: *Death and the Noble Body in Medieval England*. Woodbridge, The Boydell Press, 2008, pp. 75-95).

48. Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. cit., p. 495.

49. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645.

50. *Ibidem*, pp. 645-646.

51. A juzgar por la información que proporcionan C. Beaune (Beaune, Colette: «Mourir noblement à la fin du Moyen Âge», *La mort au Moyen Âge, Colloque de l'Association des historiens médiévistes français, Strasbourg, 1975*, Strasbourg, Librairie Istra, 1977, pp. 127-128) y M. Gaude-Ferragu (Gaude-Ferragu, Murielle: *D'or et de cendres. La mort et les funérailles des princes dans le royaume de France au bas Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2005, pp. 129-130).

Otras veces la corrupción corporal era inevitable y provocaría, sin duda, situaciones desagradables cuando los restos mortales de aquellos nobles que habían perdido la vida en plena campaña militar se llevaban de regreso a su tierra a lo largo de varios días y con elevadas temperaturas. Los testimonios historiográficos consultados no proporcionan ningún dato sobre el tratamiento del cadáver de Gutierre de Sotomayor⁵², que fue conducido desde Casarabonela a Belalcázar tras el fallecimiento⁵³, a finales de junio de 1484⁵⁴, en un trayecto de 252,6 km. No sería fácil realizar un viaje tan dilatado junto al cuerpo muerto –y seguramente sin embalsamar– del conde de Belalcázar, considerando la temperatura que se alcanza en esa época del año en el sur de España⁵⁵. Y las fuentes tampoco mencionan la conservación del cadáver de Alfonso de Aguilar⁵⁶, trasladado hasta Córdoba⁵⁷ procedente de Sierra Bermeja, donde se produjo el óbito a mediados de marzo de 1501⁵⁸. Por tanto, el cortejo fúnebre también recorrió una distancia considerable.

En todo caso, dentro de los ritos *post mortem* era muy importante vestir el cuerpo para la última despedida. A veces, entre las élites, se ataviaba a los difuntos con prendas y complementos que demostraban su encumbrada posición social y las dignidades que habían ostentado. Así, Rodrigo Ponce de León fue amortajado de la siguiente forma:

[...] vestido de una rica camisa e un jubón de brocado e un sayo de terciopelo negro e una marlota de brocado fasta en pies e unas calzas de grana e unos borcegués negros e un cinto de hilo de oro e su espada dorada ceñida, según él acostumbraba traer quando era e andaba en las guerras de los moros [...]⁵⁹.

Y casi igual amortajaron a Enrique de Guzmán, «con un jubón de brocado e calças e una ropa de tela de plata e su sombrero e espada rica e un çinto de hilo de oro»⁶⁰. La lujosa indumentaria y la presencia de la espada exaltaban la figura y el linaje de Rodrigo Ponce de León y de Enrique de Guzmán y también esa faceta militar de los miembros de la aristocracia y en particular del propio marqués

52. Pulgar, Hernando del: *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, t. 70, ed. cit., p. 403; Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 617; Valera, Diego de: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. cit., p. 182; Palencia, Alonso de: *Guerra de Granada*, t. 267, ed. cit., p. 123.

53. Gvaldálpe, Andrés de: *Historia de la santa provincia de los Angeles de la regvlar observancia y orden de nvestro seráfico padre San Francisco*, ed. cit., p. 274.

54. Valera, Diego de: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. cit., p. 178 y p. 182.

55. En ocasiones, las fuentes se hacen eco de esas situaciones incómodas. Así, M.^a L. Rodrigo cita un curioso documento de 1517 en el que aparece mencionado, de forma explícita, el mal olor del cadáver de mosén Pedro de Asio, que se trasladó desde Zaragoza a Daroca (Rodrigo Estevan, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*. Zaragoza, Ediciones 94, 2002, p. 100, nota 83).

56. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 697; *Crónica general de Gonzalo Fernández de Córdoba que por sus proezas fue llamado Gran Capitán*, ed. cit., p. 71; Jovio, Pablo: *Vida de Gonzalo Hernández de Córdoba llamado por sobrenombre el Gran Capitán*, ed. cit., p. 496; *Historia del Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba y de las guerras que hizo en Italia*, ed. cit., p. 317.

57. Fernández de Córdoba, Francisco: *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*, Córdoba, Real Academia de Córdoba, 1954, p. 150.

58. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., pp. 696-697.

59. *Ibidem*, p. 645.

60. Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. cit., p. 495.

de Cádiz, dado su protagonismo incuestionable en las campañas granadinas⁶¹, aunque ese alarde de los triunfos militares alcanzaría su máxima expresión en otros momentos del ritual funerario noble como el cortejo y las exequias.

Años después, en 1515, sabemos que Gonzalo Fernández de Córdoba falleció «en el hábito de Santiago», según anota el cronista A. de Santa Cruz⁶², quien además, sin perder detalle, describió cómo fue ataviado, tras su muerte en 1546, Alfonso de Dávalos, marqués del Vasto⁶³:

[...] iba vestido con una túnica de raso blanco hasta pies ceñida y encima un manto de grana colorada con unas vueltas forradas de vejos alzadas sobre los brazos y en la cabeza un bonete ducal forrado en los mismos vejos con una corona de príncipe y al cuello el collar rico del Toisón y al lado una espada dorada con una vaina de broca rica, el cual hábito era según la orden del oficio de Gran Camarleno del reino de Nápoles [...] ⁶⁴.

En otras ocasiones, lejos de revestirse de esta forma majestuosa, los nobles eran amortajados con hábitos franciscanos y dominicos como símbolo de humildad, hecho que se comprueba fácilmente en la documentación testamentaria. Así, en 1430 y 1436, Egidio Bocanegra, señor de Palma del Río, y su esposa Francisca de Portocarrero, señora de Moguer, ordenaron ser sepultados con el hábito franciscano⁶⁵ y en 1531 Alfonso de los Ríos, señor de Fernán Núñez, dispuso que le pusieran este último *in articulo mortis*⁶⁶, lo que denota un deseo de desprenderse de lo terrenal en el instante del óbito que se hace todavía más evidente cuando en 1441, al otorgar su testamento, Ruy Fernández, veinticuatro de Córdoba y vasallo del rey, pidió inhumarse «desnudo en ataute»⁶⁷.

Tras vestirlo con la mortaja daba comienzo la última exposición pública del finado, que podía introducirse en un ataúd, tal y como ha quedado reflejado en algunas fuentes. Aunque en la documentación testamentaria son infrecuentes las alusiones a féretros⁶⁸, en su testamento fechado en Córdoba en 1471, Leonor de

61. Véase, al respecto, Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2003, p. 49.

62. Santa Cruz, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*, t. II, ed. cit., p. 321.

63. Santa Cruz, Alonso de: *Crónica del emperador Carlos V*, t. IV, ed. A. Blázquez y Delgado-Aguilera y R. Beltrán y Rózpide, Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1923, p. 486 y p. 552. Aunque A. de Santa Cruz no menciona el nombre del marqués (*Ibidem*, p. 552), nos consta que era Alfonso de Dávalos (Alonso Juanola, Vicente: «Alfonso de Dávalos de Aquino», en *Diccionario Biográfico Español*, <<https://dbe.rah.es/biografias/10980/alfonso-de-davalos-de-aquino>> consultado el 22/12/2022).

64. Santa Cruz, Alonso de: *Crónica del emperador Carlos V*, t. IV, ed. cit., pp. 554-555.

65. Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar*, Ms. M-114, fol. 69r. 1430/05/05. Palma; RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-114, fol. 81r. 1436/07/03. Palma. Pueden verse ejemplos de personas destacadas que escogieron el hábito dominico en Baldó Alcoz, Julia: «Ceremonias y espacios funerarios», en Pavón Benito, Julia, Baldó Alcoz, Julia & García de la Borbolla, Ángeles: *Pamplona y la muerte en el Medievo, Anexos de Medievalismo*, 3. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, p. 89.

66. Archivo Histórico de la Nobleza, Fernán Núñez, caja 2185, doc. 1/3. 1531/01/17. Fernán Núñez.

67. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-90, fol. 122r. 1441/01/28. Córdoba.

68. Hemos podido comprobarlo en Córdoba y también lo constatan Gómez Nieto, Leonor: *Ritos funerarios en el Madrid medieval*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, p. 53; Royer de Cardinal, Susana: *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*. Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 1992, pp. 156-157; García Herrero, María del Carmen & Falcón Pérez, María Isabel: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», en *La España Medieval*, 29 (2006), p. 170 y Baldó Alcoz, Julia: «Ceremonias y espacios...», pp. 90-91.

Mesa mencionaba el luto de su «ataute e andas»⁶⁹. Y en un documento notarial de 1465 en el que intervinieron Juan de Peralta, mayordomo de María de Figueroa y dos pintores se detalla de qué modo tenía que pintarse, por 1.000 maravedíes, «vna tumba de pino», que dada su decoración –«dies escudos de armas de Figueroa, los escudos los cuerpos de ellos dorados de oro fino (ilegible) e las fojas verdes e de cada costado de cada escudo sus ramas de la orla e en medio de ellos sus cruces negras e coloradas»– era para María de Figueroa, viuda de García Méndez⁷⁰, señor del Carpio⁷¹. La palabra «tumba» sugiere su colocación en una iglesia, pero, ¿se velaría en esa caja de madera el cadáver de María de Figueroa? En todo caso, encargar en vida una pieza funeraria tan llamativa y costosa –similar seguramente a las imponentes cajas fúnebres del monasterio de Sijena–⁷² demuestra el interés de esta mujer noble por abandonar este mundo exhibiendo el linaje al que pertenecía, ya que fue hija del maestre de Santiago Lorenzo Suárez de Figueroa⁷³.

Y también tuvo una despedida conforme a su estado Rodrigo Ponce de León, a juzgar por la escenografía de su velatorio, equiparable, en cierto modo, a las grandiosas puestas en escena con las que se velaba, fuera de nuestras fronteras, a los integrantes de ilustres casas nobiliarias⁷⁴. En el caso del marqués de Cádiz, el féretro, «aforrado en terciopelo negro e una cruz blanca de damasco», se colocó encima de unas andas forradas con terciopelo del mismo color «abajo en el cuerpo de las casas»⁷⁵. A. Bernáldez llamó la atención sobre «los cabellos rojos e crespos e las barbas rojas» de Rodrigo Ponce de León⁷⁶, lo que hace que casi podamos visualizar al difunto marqués de Cádiz enfundado en la lujosa marlota y a la luz tal vez de una gran cantidad de velas, presidiendo, desde su ataúd, alguna estancia destacada de su impresionante palacio sevillano mientras se entonaban oraciones por su alma. Y en este escenario no faltaron las muestras de dolor de familiares y sirvientes y de numerosas personas, que «hicieron sobre él grandes lloros e sentimiento», aflicción exteriorizada también en la indumentaria de duelo de su familia, del servicio doméstico y de miembros de la aristocracia como Alfonso de Aguilar⁷⁷. Aunque, según se indicó, el velatorio fue breve probablemente porque las tórridas temperaturas así lo aconsejaron, el marqués recibió el calor de la

69. AHPC, PN, 14-07(07), cuad. 6, fol. 11v. 1471/07/21. Sobre los ataúdes, remitimos al indispensable trabajo de Treffort, Cécile: «Les meubles de la mort: lit funéraire, cercueil et natte de paille», en Alexandre-Bidon, Danièle & Treffort, Cécile (dirs.): *A réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*. Lyon, Presses universitaires de Lyon, 1993, pp. 216-221.

70. AHPC, PN, 14-03(03), cuad. 1, fol. 132r. 1465/08/23.

71. Consta que García Méndez fue titular de este señorío en RAH, *Colección Salazar*, Ms. D-27, fol. 153v.

72. Barral i Altet, Xavier: «La escenografía de la tumba. Lugares de la muerte en la iglesia medieval: ritos y atrevimientos», *Codex Aquilarensis*, 30 (2014), p. 22 y p. 23, figura 8.

73. RAH, *Colección Salazar*, Ms. D-27, fol. 153v.

74. Gaude-Ferragu, Murielle: *op. cit.*, pp. 131-132; Pollini, Nadia: *op. cit.*, pp. 48-49.

75. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645.

76. *Ibidem*, p. 646.

77. *Ibidem*, p. 645. Sobre las demostraciones de duelo, ver el imprescindible libro de Mitre Fernández, Emilio: *Morir en la Edad Media. Los hechos y los sentimientos*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2019, pp. 126-127 y pp. 151-153.

gente, pues el citado cronista puntualiza «que no cabían en toda la casa»⁷⁸. Y en un marco parecido se expuso a Enrique de Guzmán, que «en sus palacios» de Sanlúcar, introducido en el féretro con suntuosos ropajes, «fue muy llorado» por sus familiares, servidores y vasallos⁷⁹.

La capilla ardiente de Gonzalo Fernández de Córdoba contaría, igualmente, con una considerable asistencia de público. A. de Santa Cruz señala que «después de muerto, lo sentaron en una silla y lo tuvieron así todo el día porque la jente lo viese»⁸⁰, por lo que imaginamos que serían muchos los granadinos que, entre la curiosidad y la admiración, contemplaron el cadáver, erguido y conservando todavía la grandeza de Gonzalo Fernández de Córdoba.

En ocasiones, las fuentes documentales proporcionan algunas noticias sobre los velatorios de los miembros de la nobleza, trasladándonos a sus mansiones solariegas, de las que se despedían para siempre antes de ser conducidos a la eterna morada. Así, a continuación del testamento de Beatriz Méndez de Sotomayor, señora del Carpio, otorgado en 1526⁸¹, se inserta un documento del 29 de febrero de 1528 en el cual se especifica que Beatriz Méndez de Sotomayor había fallecido ese día y que «estando presente el cuerpo difunto» en la vivienda de su hijo y sucesor, Luis Méndez de Sotomayor y de Haro, se procedería a la apertura del testamento⁸². Gracias a este último documento sabemos que Beatriz vivía en una casa situada en la collación cordobesa de Santa María, que legó, en concepto de mayorazgo, a su hijo mencionado⁸³. Por tanto, parece evidente que allí murió y se instaló su capilla ardiente, en el precioso palacio de los marqueses del Carpio, que constituye la joya de la arquitectura palaciega medieval de Córdoba.

Desconocemos los pormenores de la exposición fúnebre porque, en su testamento, Beatriz Méndez de Sotomayor sólo ordenaba enterrarse con el hábito franciscano sin matizar nada más, aunque si a ello añadimos la sencillez que deseaba esta mujer en otros aspectos de su ritual funerario⁸⁴, podemos pensar, tal vez, en una despedida sobria en la que, no obstante, se honraría la figura de la señora del Carpio, que falleció muy mayor⁸⁵ y tras mantenerse al frente del señorío durante más de cuarenta años⁸⁶.

78. Bernáldez, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, t. 70, ed. cit., p. 645.

79. Barrantes Maldonado, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, ed. cit., p. 495. Acerca del palacio, véase Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, pp. 450-451.

80. Santa Cruz, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*, t. II, ed. cit., p. 321.

81. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 220v. 1526/07/04. Córdoba.

82. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 224v. 1528/02/29. Córdoba.

83. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 220v. 1526/07/04. Córdoba.

84. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-46, fol. 220v. 1526/07/04. Córdoba.

85. Cabrera Sánchez, Margarita: «Los Méndez de Sotomayor y los Fernández de Córdoba durante el siglo XV. Dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba unidos por vínculos matrimoniales», *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, t. I. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2010, p. 196.

86. Cabrera Sánchez, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Obra Social y Cultural de Cajasar, 1998, p. 57.

A veces, la documentación testamentaria es especialmente explícita sobre los velatorios nobiliarios. En ocasiones, transcurrían en la intimidad. En 1428, Leonor López, hija del maestre Martín López, disponía su amortajamiento con el hábito dominico e indicaba «que me tengan en mis casas fasta la noche en vna cámara donde persona alguna no me vea saluo dos buenas mugeres que me guarden»⁸⁷. Ello ejemplifica el comportamiento de ciertos nobles que, anhelando la salvación eterna, se empeñaban en mostrar humildad y desapego de lo mundano en el momento decisivo de presentarse ante Dios, aunque la vanagloria y la riqueza se exhibieran ostentosamente en los monumentos funerarios, como el de Leonor López y su familia⁸⁸. Décadas después, en 1467, Gonzalo Mejía, señor de Santa Eufemia, ordenaba «que en qualquier tiempo y día que yo finare que el mi cuerpo sea detenido e esté en las casas de mi morada en la dicha cibdad de Córdoua fasta otro día por la mañana», trasladándolo entonces al monasterio cordobés de San Agustín los miembros del cabildo catedralicio y numerosos religiosos. Gonzalo Mejía hizo testamento en Santa Eufemia aquejado de alguna enfermedad⁸⁹ –seguramente su estado era grave porque como testigos figuran un físico y dos eclesiásticos–⁹⁰, pero, sin duda, esperaba volver a Córdoba y prefería morir y ser despedido allí, quizás con un fastuoso ritual, en la impresionante residencia solariega emplazada en la collación de Santo Domingo⁹¹ de la que partiría el multitudinario cortejo. Sin embargo, la muerte se produjo, muy probablemente, en su villa de Santa Eufemia –sabemos que en ella estaba enterrado pocos años después–⁹² en donde los vecinos del señorío acompañarían y honrarían a Gonzalo Mejía, poniéndose de manifiesto el indudable poder del difunto señor.

Por último, en 1464, Juana de Cárcamo, esposa de Gómez de Aguayo, veinticuatro de Córdoba y vasallo del rey, en su testamento, quería un velatorio idéntico al que encontramos en el acta testamentaria de Gonzalo Mejía⁹³, lo que parece sugerir algún tipo de normativa al respecto que no hemos logrado localizar⁹⁴.

Hace unos años, S. M. Cingolani constató las semejanzas entre los rituales fúnebres de los miembros de la realeza y Brianda d'Agout, condesa de Luna y

87. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-53, fol. 114v. 1428/02/06. Córdoba. Sobre su vida, ver Cabrera Sánchez, Margarita: «Leonor López de Córdoba: vida y memoria de una mujer de finales del Medievo», en García Fernández: Manuel (coord.): *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Sevilla, Editorial Universidad de Granada y Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 207-227.

88. Detalles del sepulcro en el testamento de Leonor López (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-53, fol. 114v. 1428/02/06. Córdoba).

89. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-17, fol. 210r. 1467/12/06. Santa Eufemia.

90. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-17, fol. 210r. 1467/12/06. Santa Eufemia.

91. Cabrera Sánchez, Margarita: «Higiene y baños en Córdoba a finales de la Edad Media a través de la documentación notarial», *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 90-91.

92. Así consta en el testamento de su esposa, Beatriz Venegas (RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-17, fol. 59r. 1473/05/20. Santa Eufemia).

93. RAH, *Colección Salazar*, Ms. M-17, fol. 141r. 1464/10/12. Córdoba.

94. De hecho, en Navarra, según el fuero general, los miembros de la nobleza eran velados hasta el amanecer (Pavón Benito, Julia: «En la hora de la muerte», en Pavón Benito, Julia & García de la Borbolla, Ángeles: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2007, p. 103).

madre de la reina María de Luna, planteándose si los ritos funerarios de Brianda d'Agout fueron habituales entre la alta aristocracia. Aunque en esta ocasión la reina pudo adaptar el ceremonial de su madre al modelo regio⁹⁵, a la luz de los datos expuestos en las páginas precedentes, los grandes nobles serían despedidos de forma parecida a quienes pertenecían a la realeza, como se infiere especialmente en el caso de Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y Gonzalo Fernández de Córdoba el Gran Capitán, dada la particular escenografía de sus velatorios y las numerosas personas que desfilaron ante los restos mortales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, pese a que generalmente se alude a la «muerte espectáculo» en relación al cortejo fúnebre⁹⁶, es evidente que la capilla ardiente de un miembro de la alta nobleza también se convertía en escenario de un espectáculo en el que se representaba el poder y el honor del fallecido.

De hecho, las fuentes consultadas en este trabajo proporcionan noticias inéditas que nos trasladan a esos dos escenarios del gran teatro de la muerte noble: el velatorio y la procesión hasta el lugar de sepultura, precedidos, en los ejemplos analizados, de una escena preliminar más íntima y privada en la que el moribundo, en su alcoba o en una tienda de campaña, abandonaba este mundo tras ser atendido por los médicos y reconfortado con los últimos sacramentos. Cuando el cadáver era introducido en el féretro se levantaba el telón y allí el lecho mortuorio profusamente iluminado y decorado, el luto riguroso de los familiares y criados y las exacerbadas muestras de dolor de todos ellos y del público asistente al velatorio denotaban la categoría social del finado y la preeminencia de su linaje. Y esa ostentación se exteriorizaba luego en la comitiva fúnebre con su particular efectismo de luces y sonido y continuaba después porque tras la inhumación, aunque se bajaba el telón y se apagaban las velas y cesaban los llantos, los impresionantes monumentos funerarios de las élites recuerdan *ad eternum* la eminente posición ocupada en vida.

95. Cingolani, Stefano María: «La reina María y los funerales de su madre Brianda d'Agout, condesa de Luna, en Zaragoza (1399-1401). Aproximación al estudio de los rituales funerarios de los monarcas de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, XXIV (2013), p. 81 y p. 84.

96. Rodrigo Estevan, María Luz: *op. cit.*, p. 108.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Juanola, Vicente: «Alfonso de Dávalos de Aquino», en *Diccionario Biográfico Español*, <<https://dbe.rah.es/biografias/10980/alfonso-de-davalos-de-aquino>> consultado el 22/12/2022.
- Baldó Alcoz, Julia: «Ceremonias y espacios funerarios», en Pavón Benito, Julia, Baldó Alcoz, Julia & García de la Borbolla, Ángeles: *Pamplona y la muerte en el Medievo, Anexos de Medievalismo*, 3. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 67-127.
- Barral i Altet, Xavier: «La escenografía de la tumba. Lugares de la muerte en la iglesia medieval: ritos y atrevimientos», *Codex Aquilarensis*, 30 (2014), pp. 13-35.
- Beaune, Colette: «Mourir noblement à la fin du Moyen Âge», *La mort au Moyen Âge, Colloque de l'Association des historiens médiévistes français, Strasbourg, 1975*, Strasbourg, Librairie Istra, 1977, pp. 125-143.
- Cabrera Muñoz, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977.
- Cabrera Muñoz, Emilio: *La Siberia extremeña y Los Pedroches. Del siglo IX a finales del siglo XV*. Córdoba, ed. el autor, 2020.
- Cabrera Sánchez, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Obra Social y Cultural de Cajasur, 1998.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 9-48.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «La muerte de los niños de sangre real durante el Medievo. Aproximación al tema a través de las crónicas», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 217-248.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Los Méndez de Sotomayor y los Fernández de Córdoba durante el siglo XV. Dos linajes de la nobleza señorial de Córdoba unidos por vínculos matrimoniales», *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, t. I. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2010, pp. 189-207.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «La muerte de los miembros de la realeza hispánica medieval a través de los testimonios historiográficos», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 97-132.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Medicina y conversos en la Córdoba del siglo XV», *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 63-85.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Higiene y baños en Córdoba a finales de la Edad Media a través de la documentación notarial», *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 73-96.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Leonor López de Córdoba: vida y memoria de una mujer de finales del Medievo», en García Fernández, Manuel (coord.): *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Sevilla, Editorial Universidad de Granada y Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 207-227.
- Cabrera Sánchez, Margarita: «Cuerpo regio y embalsamamiento durante el Medievo en los reinos hispánicos. Fuentes para su estudio», en Miranda García, Fermín & López de Guereño Sanz, María Teresa (eds.): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020, pp. 77-92.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2003.

- Cingolani, Stefano Maria: «La reina María y los funerales de su madre Brianda d'Agout, condesa de Luna, en Zaragoza (1399-1401). Aproximación al estudio de los rituales funerarios de los monarcas de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, XXIV (2013), pp. 71-90.
- García Herrero, María del Carmen & Falcón Pérez, María Isabel: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 153-186.
- Gaude-Ferragu, Murielle: *D'or et de cendres. La mort et les funérailles des princes dans le royaume de France au bas Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2005.
- Gómez Nieto, Leonor: *Ritos funerarios en el Madrid medieval*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*. Madrid, Editorial Dykinson, 2015.
- Mitre Fernández, Emilio: *Morir en la Edad Media. Los hechos y los sentimientos*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2019.
- Pavón Benito, Julia: «En la hora de la muerte», en Pavón Benito, Julia & García de la Borbolla, Ángeles: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 85-178.
- Pollini, Nadia: *La mort du prince. Rituels funéraires de la Maison de Savoie (1343-1451)*. Lausanne, Fondation Humbert II et Marie José de Savoie, 1994.
- Quintanilla Raso, María Concepción: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980.
- Rodrigo Estevan, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*. Zaragoza, Ediciones 94, 2002.
- Royer de Cardinal, Susana: *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*. Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 1992.
- Ruiz-Domènec, José Enrique: *El Gran Capitán. Retrato de una época*. Barcelona, Ediciones Península, 2002.
- Sánchez Saus, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, vol. I. *Estudios históricos*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991.
- Sánchez Saus, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, vol. II. *Árboles genealógicos*. Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991.
- Treffort, Cécile: «Les meubles de la mort: lit funéraire, cercueil et natte de paille», en Alexandre-Bidon, Danièle & Treffort, Cécile (dirs.): *A réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*. Lyon, Presses universitaires de Lyon, 1993, pp. 207-221.
- Westerhof, Danielle: *Death and the Noble Body in Medieval England*. Woodbridge, The Boydell Press, 2008.

BENEDICTO XIII Y LAS POSIBILIDADES ECLESIAÍSTICAS DE LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA: PODER RELIGIOSO Y DIPLOMACIA PONTIFICIA EN LA EUROPA MEDITERRÁNEA (1394-1423)

BENEDICT XIII AND ECCLESIASTICAL OPPORTUNITIES FOR THE TERRITORY OF ORIHUELA: RELIGIOUS POWER AND PONTIFICAL DIPLOMACY IN MEDITERRANEAN EUROPE (1394-1423)

María José Cañizares Gómez¹

Recepción: 2022/04/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/06/21 ·
Aceptación: 2022/11/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.33658>

Resumen

El siglo XV comenzó en un momento de plena inestabilidad eclesiástica, con un cisma cada vez más enquistado y unas posiciones muy enfrentadas por parte de los distintos bandos. Benedicto XIII, papa de Aviñón, veía progresivamente mermar su autoridad y la fidelidad de la Corona de Aragón se convirtió en su baza más importante para mantenerse en el poder. El gran acercamiento al pontificado de la monarquía aragonesa se presentó para el territorio de Orihuela como una oportunidad para resolver su pleito eclesiástico con la Diócesis de Cartagena, pero el devenir de los acontecimientos que azotaron la Europa de aquellos años no se lo pondrían nada fácil.

1. Universidad de Alicante-Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mj.canizares@ua.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5904-3249>. Abreviaturas empleadas: ACA: Archivo Corona de Aragón, ADO: Archivo Diocesano Orihuela, AMO: Archivo Municipal de Orihuela, AMMU: Archivo Municipal de Murcia, AAV: Archivo Apostólico Vaticano, Reg. Vat.: Registra Vaticana, Reg. Aven.: Registra Avenionensia y Reg. Suppl.: Registra Supplicationum.

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», ref. PID2020-113794GB-I00, financiado por el MICINN.

Palabras clave

Cisma; Diócesis de Cartagena; Orihuela; Benedicto XIII; Corona de Aragón.

Abstract

The fifteenth century began in the midst of ecclesiastical turmoil caused by a gridlocked schism with no signs of progress and an increase in polarisation of the parties involved. Benedict XIII, pope of Avignon, saw how his authority progressively waned, and his loyalty to the Crown of Aragon became the most powerful asset to secure his own power. The close relationship the Aragonese monarchs established with the pontiff, became the perfect scenario for Orihuela to put an end to its lasting ecclesiastical conflict with the Diocese of Cartagena, however, the dire developments in Europe at the time would not make things easy.

Keywords

Schism; Diocese of Cartagena; Orihuela; Benedict XIII; Crown of Aragon.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En 1409, tras el cierre del concilio de Perpiñán y el apoyo francés al papa pisano, la estancia de Benedicto XIII ya no era segura en Aviñón, por lo que se trasladó al territorio que nunca había dejado de serle fiel: la Corona de Aragón.² Primero se establecería en Barcelona y luego en Zaragoza, para finalmente asentar su morada, en 1412, en Peñíscola, lugar donde residió hasta su muerte. La llegada de este personaje a tierras aragonesas fue recibida con gran júbilo tanto por el rey como por todos los estratos sociales del territorio. Tras varios siglos de conflicto entre el papa y el monarca la llegada a la sede pontificia de Pedro de Luna, de ascendencia aragonesa, había supuesto un giro completo de la diplomacia establecida entre estos dos estados. Además, el hecho de que Benedicto XIII decidiera residir en estas tierras se convirtió en una nueva oportunidad para consolidar sus relaciones con el pontificado y obtener mayores beneficios. Las grandes esperanzas que se habían puesto desde Aragón sobre este papa se debían al hecho de que las relaciones entre la corona y el pontificado no habían sido especialmente buenas a lo largo de la Baja Edad Media.

El motivo de esta inestabilidad se debía a que estas relaciones estaban altamente condicionadas por la política internacional y los problemas generales de la Cristiandad, por lo que la política mediterránea o las relaciones entre Castilla y Aragón jugaron un importante papel en la diplomacia entre Aragón y Roma. La actividad mediterránea de la Corona de Aragón era un proyecto que había ido desarrollándose durante los siglos XIII y XIV por diferentes reyes que habían focalizado sus objetivos expansionistas en distintos puntos de las costas que bañaban este mar. Fue durante el reinado de Pedro III, el Grande, cuando mayor expansión mantuvieron lo que potenció especialmente su actividad económica y su crecimiento como potencia europea.³ Se inició un periodo de enfrentamiento entre los Estados Pontificios y la Corona de Aragón que se agudizó todavía más con la llegada al trono de Pedro IV, que siguió una línea basada en tres pilares: las relaciones con Sicilia, las tensiones con Génova⁴ y la política beligerante con los estados islámicos, que sería continuada por sus sucesores Juan I y Martín I.⁵

2. Guilleré, Christian: «Le contexte européen au moment de l'interrègne et du compromis de Caspe», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja: Diputación General de Aragón, 2012, pp. 65-67.

3. Véase más sobre relación previa entre los siglos XI-XIII en: Lalinde Abadía, Jesús: *La Corona de Aragón en el mediterráneo medieval (1229-1479)*..., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979, pp. 12-20 y Morant Gimeno, Ana María: «Las relaciones entre la Corona de Aragón y la Santa Sede: del Cisma de Occidente a los Borja», en Mínguez Cornelles, Víctor: *El linaje del Rey Monje. La configuración cultural e iconográfica de la Corona aragonesa (1164-1516)*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions, 2018, pp. 161-165.

4. Fossati Raiteri, Silvana: «Genova e la Corona d'Aragona tra Fernando e Alfonso (1413-1417)», en Falcón Pérez, María Isabel, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja: Diputación General de Aragón, 2012, pp. 338-340.

5. Vela Aulesa, Carles: «La política exterior de Martí l'Humà», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà*.

Pedro de Luna fue elegido cardenal por Gregorio XI en 1375, antes del cisma, y una vez que este tuvo lugar se posicionó siempre muy a favor de la facción aviñonense, actuando como una figura clave en los intentos por sacar a la Corona de Aragón de la neutralidad impuesta por Pedro IV. No consiguió grandes resultados con el rey aragonés, que permaneció en la indiferencia hasta su muerte, pero bien distinta sería la posición de su hijo y heredero, el infante Juan, quien mantuvo contactos muy estrechos tanto con el cardenal como con la corte pontificia de Aviñón, por lo que una vez que asciende al trono en 1387 declararía su obediencia al bando aviñonés y a Clemente VII.⁶

El apoyo del cardenal Pedro de Luna y el hecho de que la corona se sumase al bando francés supuso un gran cambio en las relaciones entre ambos. Esto posibilitaría que a partir de este momento los beneficios concedidos desde el pontificado aviñonés aumentasen y la predisposición del papa a favorecer a la corona aragonesa fuese cada vez mayor. El turbulento final del siglo XIV se presentaba por tanto para el territorio de Orihuela, situado en la frontera sur de la Corona de Aragón, como una oportunidad para alcanzar sus objetivos. Este espacio, que, desde principios del siglo XIV, vivía bajo la soberanía política aragonesa, pero dentro de un episcopado castellano, la Diócesis de Cartagena, veía en estas nuevas relaciones internacionales entre corona y papado una oportunidad para alcanzar sus objetivos de autonomía episcopal. Durante ese siglo XIV, la convivencia entre estos territorios fronteros se había hecho progresivamente más complicada y la lucha de poderes era una realidad más que evidente.⁷ Por tanto, la llegada al trono papal de Benedicto XIII supuso una gran oportunidad para que Orihuela alcanzase sus pretensiones y muy conscientes eran de ello los distintos monarcas que ocuparon la corte regia aragonesa durante aquellas décadas. Aun así, esta cuestión no sería nada fácil de abordar debido, principalmente, a que la Corona de Castilla también era uno de los principales aliados que Benedicto XIII tenía en Europa, por lo que la política internacional y el desarrollo del cisma estuvo muy presente en el recorrido que la propuesta oriolana tuvo a lo largo del pontificado de Pedro de Luna.

El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015, p. 417.

6. Véase más sobre el inicio del cisma, la posición de Pedro IV ante él y los resultados de esa indiferencia en Orihuela en: Cañizares Gómez, María José: «Poder real frente a poder eclesiástico. Crisis jurisdiccional y conflicto político en el sur del Reino de Valencia en tiempos de Pedro IV y el Cisma de Occidente», en Caverro Domínguez, Gregoria y Martínez Peñín, Raquel: *Poder y poderes en la Edad Media*. Murcia, SEEM-Editum, 2021, pp. 64-68.

7. Cañizares Gómez, María José: «Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media», en Díaz Ibáñez, Jorge y Nieto Soria, José Manuel: *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media*. Murcia, SEEM-Editum, 2019, p. 316.

2. EL PAPA LUNA Y LAS OPCIONES DEL PLEITO ECLESIAÍSTICO DE ORIHUELA

La necesidad de resolver el cisma se fue imponiendo progresivamente en la última década del siglo XIV. Desde la Universidad de París se desarrollaron en 1394 tres posibles soluciones para acabar con esta fractura de la Iglesia,⁸ siendo el cardenal Pedro de Luna uno de los personajes más proclives a intentar alcanzar un acuerdo de unión. Ese mismo año en medio de todo este debate, se produjo la muerte de Clemente VII, lo que podría haber sido el fin del cisma si los cardenales de Aviñón hubiesen señalado al papa romano Bonifacio IX como su sucesor. Sin embargo, eso significaba deslegitimar el legado del bando clementista, por lo que se decidió finalmente elegir a un nuevo papa que, tal y como se pactó en el cónclave, tendría el deber de actuar y buscar una solución para poner fin a la división de la Iglesia.⁹ Juan I, rey de Aragón, escribió tanto al colegio cardenalicio como a Pedro de Luna para que antes de elegir a un nuevo papa intentasen solucionar el cisma, pero las peticiones no fueron escuchadas y los cardenales iniciaron el cónclave.¹⁰ El seleccionado sería el propio Pedro de Luna, quien en un primer momento se negó a aceptar el cargo, pero que acabaría asumiéndolo con el nombre de Benedicto XIII.

Una vez alcanzada la silla pontificia estudia y analiza las distintas propuestas de resolución del cisma, aunque ninguna le convencía del todo, por lo que desarrolló él mismo una nueva solución llamada *via conventionis* o *iustiae* que consistía en una reunión entre los dos papas donde discutirían, plantearían la situación y buscarían una solución conjunta, basándose en ver quién de los dos tenía mayor legitimidad.¹¹ A pesar de las reticencias iniciales de Juan I, que deseaba una pronta resolución de la escisión, la noticia de la elección de Pedro de Luna como nuevo papa fue recibida con gran entusiasmo en la corte regia y entre los súbditos aragoneses. La buena disposición que tanto el papa como el rey tenían para intentar solucionar

8. La primera de ellas, la *via cessionis*, proyectaba la idea de que se produjera la abdicación de forma voluntaria, tanto por parte del papa de Roma como del de Aviñón, y que los cardenales que habían sido nombrados antes del cisma y todavía vivían, se encargarían de la elección del nuevo pontífice. La segunda, *via compromissionis*, se basaba en el estudio del caso a partir de una comisión de arbitraje que se encargaría de discernir qué candidato tenía mayor legitimidad sobre el otro. Y, por último, la *via concilii*, proponía la convocatoria de un concilio universal que reuniese a toda la iglesia cristiana y a partir del mismo tomar una decisión respecto a cómo afrontar el fin del cisma. No parece que ninguna de las opciones quedase exenta de perjuicios e inconvenientes, pero la idea era presentar las tres vías y si a su vez todas eran rechazadas se procedería a declarar como hereje al papa que se negase a entrar en el diálogo y sería excluido de la Iglesia cristiana. Vid. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *El Cisma de Occidente*. Madrid, Rialp, 1982, pp. 119-126.

9. Fort i Cogul, Eufemia: *Una destacada intervenció catalana en el Cisma d'Occident*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1960, pp. 9-10.

10. ACA, RC, 1966, ff. 161r.v. Cit. García Isaac, José Marcos, *Las relaciones castellano-aragonesas en tiempos de Juan I de Aragón (1387-1396)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2019, p. 305.

11. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Cisma y conciliarismo», en Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, *Historia universal de la Edad Media*. Barcelona, Ariel, 2002, pp. 718-719.

el cisma fue vista con buenos ojos por ambos que advirtieron en su colaboración una posible vía para encontrar una salida.¹²

Al igual que en 1378 las potencias europeas se posicionaron respecto al cisma y eligieron bandos, a partir de 1398 los reinos cristianos buscaban soluciones para acabar con la escisión y la posición tan radical de los papas les hizo tomar decisiones unilaterales para intentar forzarlos a que buscasen el consenso de la Iglesia universal. Por ejemplo, desde Francia¹³ y Castilla¹⁴, se consolidó la *via cessionis*, por la que se solicitaba la abdicación de Benedicto XIII y Bonifacio IX y la elección de un nuevo pontífice que aunara las dos obediencias. Ante la falta de entendimiento apostaron por declarar su neutralidad ante el conflicto como forma de presionar a los papas.¹⁵ Otros países como Escocia, Chipre o Saboya se negaron a seguir ese camino y se mantuvieron fieles a Benedicto XIII, entre ellos Martín I, el nuevo rey de Aragón.¹⁶ Si Juan I había experimentado algunas vacilaciones a la hora de sumarse a la idea conjunta de sustraer la obediencia o desarrollar la *via cessionis* junto con Castilla y Francia. Esas dudas acabarían evaporándose tras su muerte, ya que su sucesor, fiel seguidor y familia política del papa, declaró su firme convicción a apoyarlo. De hecho, una de sus primeras acciones como monarca fue reunirse con el papa en Aviñón para negociar la solución del cisma.¹⁷

La fidelidad de Martín I y la neutralidad de Enrique III fue una disyuntiva que intentó aprovechar Orihuela para intentar conseguir sus objetivos eclesiásticos. La muerte del obispo de Cartagena, Fernando de Pedrosa, en noviembre de 1399¹⁸ se abrió como una nueva oportunidad para volver a iniciar los trámites para la constitución de un obispado propio y segregarse de esta forma del castellano. Para

12. Sesma Muñoz, José Ángel: «De Pedro Martínez de Luna a Benedicto XIII», en Sesma Muñoz, José Ángel: *Benedicto XIII, El Papa Luna: [VII] Muestra de Documentación Histórica Aragonesa en conmemoración del sexto centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394)*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1994, pp. 40-41.

13. Fossier, François: «Rapports eglise etat. Le Grand Schisme vu pa les historiens du XIV au XVII siècles», en Genet, Jean-Philippe y Vicent, Bernard: *Etat et eglise dans la genese de l'etat moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velazquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*. Madrid, Casa Velázquez, 1986, pp. 27-28.

14. Mitre Fernández, Emilio: «Las cortes de Castilla y las relaciones exteriores en la Baja Edad Media: el modelo de Enrique III», *Hispania*, 59, 201 (1999), pp. 125 y 130; y Suárez Bilbao, Fernando: «Los problemas de la religión en el reinado de Enrique III», *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 2 (1999), pp. 1543-1544.

15. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «El pontificado de Benedicto XIII», en Sesma Muñoz, José Ángel: *Benedicto XIII, el Papa Luna centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394)*. Muestra de documentación histórica aragonesa en conmemoración del sexto centenario. Zaragoza, Diputación General de Aragón. Departamento de Educación y Cultura, 1994, pp. 48-49.

16. Ferrer i Mallol, María Teresa: «Martí I l'Humà (1396-1410), el darrer rei de la dinastia barcelonina», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 40 y 45.

17. Moxó i Montoliu, Francisco: *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*. Zaragoza, Librería General, 1986, 1 vol., pp. 52-53 y 61.

18. Sobre la muerte de este individuo se ha especulado entre varias fechas. Torres Fontes marcó 1402 como fecha final de su episcopado y muerte, pero lo cierto es que la fecha de su fallecimiento fue en 1399. La discrepancia viene dada por la sustracción de la obediencia al papa de Aviñón por parte de Enrique III, por lo que no se confirma nuevo obispo hasta 1402, momento en el que Castilla vuelve al bando de Benedicto XIII. De ahí ese periodo de 3 años de ausencia de obispo y que tuvo como regente del cargo a Ruy Fernandez, vicario general de Murcia.

aprovechar esta oportunidad se envió a Simó Miró como mensajero a la corte del rey para que transmitiese todos los pormenores que sufría la villa al encontrarse en un obispado extranjero.¹⁹ La respuesta de Martín I confirmó que accedería a las peticiones de Orihuela y solicitaría al papa aviñonés Benedicto XIII la creación de la Diócesis de Orihuela.²⁰ El propio gobernador de Orihuela en persona, Alfonso de Proxida, había hablado con el rey para iniciar los trámites y el monarca complació las súplicas de Orihuela y confirmó el envío de Bernat Despuig a Aviñón para tramitar esa petición.²¹ El único requisito que puso el rey es que Orihuela tenía que subvencionar la embajada, por lo que debía juntar doscientos florines junto con Elche²² y Alicante.²³ Parece que estas dos ciudades pusieron inconvenientes al pago de dicha cantidad, justificando que ya tenían muchas cargas sus municipios, por lo que no colaboraron en la embajada.²⁴ Tampoco se tiene más noticia sobre los resultados de la misma.

Sea cual fuese la intención del rey aragonés o del propio papa es evidente que la sustracción de obediencia de Castilla realizada en 1399 entorpeció el desenlace de dicha embajada. Además, volvemos a encontrar un caso similar al del comienzo del cisma, pero cambiadas las tornas: Castilla aboga por la neutralidad y Aragón por la defensa del papa de Aviñón. Regresaron a la diversidad de obediencias dentro del territorio de la diócesis y al conflicto por las obediencias políticas y eclesiásticas. El primer problema al respecto lo tenemos en un beneficio, una canonjía en la iglesia de Cartagena, que el papa Benedicto XIII le concedió a Joan Vicent, clérigo de Orihuela. Las órdenes que Enrique III le había dado al adelantado de Murcia, Lope Pérez de Dávalos, eran que –debido a la sustracción de obediencia que había realizado Castilla– ninguno de sus súbditos debía tratar u obedecer mandamiento alguno del papa aragonés. Durante este periodo volvían a la Iglesia nacional de tiempo atrás, es decir, el rey se encargaría de la gestión benefical.²⁵ Ante el intento de acceder al beneficio por parte del clérigo oriolano se procedió a encarcelarlo. La intervención de Joan Sánchez Manuel a favor de Orihuela permitió que fuese liberado, advirtiéndose al *consell* de que no debía enviar a nadie a tomar ninguna provisión o cargo concedido por Benedicto XIII y que si lo hacían habría de nuevo consecuencias para ellos.²⁶

19. AMO 11, f. 87v.-88r. 1399, diciembre, 5 y ACA, RC, 2243, f. 36r. Cit., Ferrer i Mallol, María Teresa: *Organització i defensa d'un territori fronterer, la governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, Consell Superior d'investigacions científiques-Institució Milà i Fontanals, 1990, p. 330.

20. AMO 11, f. 87v. 1399, diciembre, 2.

21. AMO 11, f. 87r. 1399, diciembre, 4.

22. AMO 11, ff. 90r.-v. 1400, diciembre, 29.

23. AMO 11, ff. 90v.-91r. 1400, diciembre, 29.

24. AMO 11, f. 99v.-100v. 1400, enero, 6-9.

25. Nieto Soria, José Manuel: «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas beneficales (1390-1406)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 44-45.

26. AMO 10, ff. 134r.-v. 1401, febrero, 14.

La inestabilidad religiosa de esta diócesis se acentuaba cada vez más debido a que desde la declaración de neutralidad de Castilla y que el rey hubiese asumido las competencias eclesiásticas, no se había elegido un nuevo obispo para la Diócesis de Cartagena, por lo que desde 1399 la sede estaba vacante. Por ello, tal fue el vacío eclesiástico de esos años, sin papa y sin obispo, que la debilidad de la curia episcopal de Murcia se acentuó. Este hecho permitiría que Orihuela en 1402 plantease una nueva embajada a Aviñón para volver a solicitar la independencia eclesiástica.²⁷ No parece que en ese momento fueran especialmente malas las relaciones entre el deán y el cabildo murciano, ya que constatamos una invitación para que participasen ese año en la fiesta del *Corpus Christi*.²⁸ Por lo tanto, parece que esta iniciativa estaba más relacionada con aprovechar el vacío de poder, debido a que, desde la muerte de Pedrosa y la sustracción de obediencia de Castilla a Benedicto XIII, nadie ocupaba el cargo de obispo de Cartagena. Por ello, creyeron que era un momento propicio para alcanzar la independencia episcopal. De ahí que en apenas dos años se enviaran dos embajadas, ambas coordinadas por Martín I, a la corte papal en busca de este propósito. En esta segunda ocasión el rey encomendó a Jaume de Prades,²⁹ embajador en la corte papal, que se encargase de reclamar para el territorio un obispado o un vicariato general.³⁰ Junto con el embajador se enviaron memoriales donde se especificaron todas las anomalías que se producían en la frontera.³¹ En los últimos treinta años los episodios de conflictividad se habían multiplicado y muchos de ellos por su dureza y repercusión habían quedado en el ideario colectivo.³² Aquí encontramos una de las primeras veces que se especifican los agravios y se envían cartas de apoyo para justificar la necesidad del cambio en este territorio. Por tanto, se utiliza como argumentación para tramitar esas cosas que *són necesàries de obtenir del Sant Pare*.³³

Respecto a la situación del papa Luna en Aviñón durante 1399 y 1403, lo cierto es que también fue bastante difícil debido fundamentalmente a la presión que Francia, que había asediado con su ejército la ciudad de Aviñón, por lo que había dejado al papa por aquellos años con poco margen de maniobra. La solución al cisma estaba muy lejos, tanto por parte de la sede aviñonense como por parte de la

27. Otras diócesis de la Corona de Aragón también se vieron afectadas por la sustracción de la obediencia de Castilla y por el asedio que sufrió el papa en Aviñón, por lo que la inestabilidad religiosa no solo afectó a obispados castellanos, siendo que también lo vemos en los casos de Lleida o Barcelona, sobre todo en lo que se refiere a la elección de nuevos obispos, al igual que había ocurrido en la sede de Cartagena: Bertrán i Roigé, Prim: «El Cisma d'Occident en la política del rey Martí», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 395 y 397.

28. AMO 10, f. 239v. 1402, mayo, 21.

29. Prades ocupaba una importante posición en la corte pontificia hasta el punto que al año siguiente organizó la fuga de Benedicto XIII, ante el asedio francés que estaba sufriendo, y en 1407 se encargó del desplazamiento del papa desde Saona para esta reunión que pretendía hacerse con el papa romano y que finalmente no se celebró: Moxó i Montoliu, Francisco: *op.cit.*, 1986, 1 vol. p. 81.

30. AMO 10, f. 275v. 1402, junio, 25.

31. AMO 10, f. 285r.-286v. 1402, julio, sn.

32. AMO D 1056, f. 17r. 1402, agosto, 10.

33. AMO D 1056, f. 16r. 1402, agosto, 10.

romana. La inestabilidad de aquellos años en la sede pontificia de Benedicto XIII debió ser tal, que se complicó el poder atender a las embajadas que llegaron con el problema oriolano, en 1399 y en 1402, y por ello no se debió dar respuesta alguna a las mismas.³⁴ En el otro lado del tablero, Bonifacio IX veía las complicaciones de su antagonista una oportunidad para inclinar la balanza hacia su lado. Sin embargo, la fortaleza mostrada por Benedicto XIII, tanto en el asedio que sufrió en la ciudad de Aviñón como por los pobres resultados que obtuvo la sustracción como forma de solucionar el cisma, volvieron a estabilizar la balanza.³⁵ Ante la situación las potencias europeas decidieron en 1403 restituir la obediencia al pontífice, siendo la primera Castilla y siguiéndole poco después Francia. Se volvía a cambiar, por tanto, la estrategia y las alianzas europeas con el pontificado al inicio del siglo XV.³⁶ La sede episcopal de Cartagena, que se había mantenido vacante durante esos tres años de neutralidad, vería finalizada dicha situación al plantear Benedicto XIII un sustituto.³⁷ La elección del obispo se produjo en julio de 1403 y recaería el cargo en Pablo de Santa María,³⁸ uno de los grandes leales del pontífice.³⁹

El nuevo obispo, a diferencia de sus predecesores, no se trasladó a Murcia y fue por lo general un prelado absentista, por lo que delegó el gobierno de la diócesis en Ruy Fernández, su vicario general. En cuanto a su relación con Orihuela, siguió la misma línea que se venía marcando en los últimos treinta años, es decir, clima de conflictividad donde predominaron las cuestiones de la administración de las fábricas de la villa⁴⁰ y el problema de los desplazamientos a Murcia.⁴¹ La política diplomática establecida por Orihuela ante Benedicto XIII, durante el periodo de sede vacante de Cartagena, había supuesto que se radicalizasen cada vez más las pretensiones de autonomía episcopal, por parte del monarca y el municipio oriolano. Por ello, como instrumento de presión, la monarquía ordenó la prohibición de la salida de individuos fuera del reino a pleitear con el obispo por lo que se

34. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «El pontificado de Benedicto XIII», en Sesma Muñoz, José Ángel: *Benedicto XIII, el Papa Luna centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394). Muestra de documentación histórica aragonesa en conmemoración del sexto centenario*. Zaragoza, Diputación General de Aragón. Departamento de Educación y Cultura, 1994, pp. 51-52 e Hinojosa Montalvo, José Ramón: *Las tierras alicantinas en la Edad Media*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1995, p. 218.

35. Moxó i Montoliu, Francisco: *op.cit.*, 1986, 1 vol. pp. 69-74.

36. Sánchez Herrero, José: «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla (1350-1406)», en Rucquoi, Adeline: *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media*. Valladolid, Ámbito, 1988, p.109 y Riesco Terrero, Ángel: «Carta misiva de Enrique III a las autoridades eclesiásticas del Reino con motivo del Cisma de Occidente (a. 1405)», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 8 (1985), pp. 236.

37. Sanz Sancho, Iluminado: *Constituciones sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2002, p. 34.

38. AAV, Reg. Vat. 328, ff. 36r.-37v. y AAV, Reg. Aven. 307, 106v-107v.; AMMU 25, f. 78. Cit. Martínez Carrillo, María: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 1980, p. 126.

39. Marsilla de Pascual, Francisco Reyes: «Los judíos y el cabildo catedralicio de Murcia en el siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), pp. 55-56.

40. AMO 13, 2º núm. 124v. 1404, junio, 29.

41. AMO 13, 2º núm. 157r. 1404, octubre, 4. *Vid.* más sobre la evolución de este proceso en Cañizares Gómez, María José: «Entre el rey y el obispo: la lucha por implantar el vicariato general en la Gobernación de Orihuela (1430-1462)», *Intus-Legere Historia*, 16, 2 (2022), pp. 445-467

solicitaba de nuevo en 1404, como ya se había hecho anteriormente ante el papa de Aviñón, la constitución de un vicario general para evitar estos desplazamientos que tanta inestabilidad estaban generando en la frontera.⁴²

A partir de esta iniciativa se pretendía que si no se podía obtener el obispado que al menos hubiese un vicario general en Orihuela, que viviese permanente allí y que se ocupase de los problemas de la gobernación, evitando así los desplazamientos a Murcia. El amplio marco de competencias que asumía este cargo es lo que propició que desde el *consell* oriolano se plantease su instauración como forma de contraponer el poder que ejercía sobre el territorio el obispo, ya que estos individuos tenían capacidad de ejercer la jurisdicción episcopal, tanto en asuntos espirituales como temporales, permitiendo una mayor autonomía religiosa en la Gobernación de Orihuela y menor dependencia de la mitra de Murcia.⁴³ El motivo del impulso que tomó esta línea fue debido a las pocas esperanzas que tenían en que el nuevo obispo, Pablo de Santa María, absentista, muy cercano a la corte regia castellana y muy influyente ante Benedicto XIII, pusiese algo de su parte en apoyar la iniciativa episcopal oriolana.⁴⁴

Volviendo al terreno internacional, una vez solucionadas las diferencias dentro de sus partidarios, Benedicto XIII podría centrarse en llevar a cabo sus planes para solucionar el cisma. La *via conventionis* partía de la base de la segunda propuesta que se hizo por la Universidad de París, la *via compromiso*, pero adaptada a las modificaciones realizadas por el papa aviñonés. A partir de esta medida se buscaba que en una reunión individual de ambos papas se alcanzase un acuerdo para solucionar el cisma, pero ninguno de los papas romanos que hubo entre 1400-1408: Bonifacio IX, Inocencio VII y Gregorio XII aceptaron el encuentro.⁴⁵ Ante estos fracasos, solo una opción vislumbraba gran parte de la Iglesia en el horizonte: el concilio, es decir, la tercera vía planteada en París que era vista por muchos como la última esperanza para la cristiandad. La presión de Francia y de sus propios cardenales obligó a Benedicto

42. AMO 13, 2º núm. f. 122v. 1404, junio, 29.

43. El término vicario procede del término latino *vicis*, que significa el que hace las veces de o actúa en lugar de otro individuo, es decir, un suplente o sustituto. Se trata de un término que ya se utilizaba desde época antigua por el derecho romano cuando debía designarse a un suplente a causa de la ausencia del magistrado pertinente. Este cargo sería adaptado, como otras instituciones romanas, por la iglesia en la Edad Media, siendo Bonifacio VIII, a finales del siglo XIII, el que propició su integración en el organigrama eclesiástico medieval. Los vicarios generales se convertirían en una figura clave durante las ausencias del obispo o como subalternos de los mismos a los que se le delegaban asuntos. Véase más en: Calvo Gómez, José Antonio: *El clero y los religiosos en la Edad Media*. Madrid, Síntesis, 2017, pp. 305-306 y Pérez Díaz, Andrés, *Los vicarios generales y episcopales en el derecho canónico actual*. Pontificia Università Gregoriana, Roma, 1996, pp. 81, 87-90 y 98-99.

44. Suárez Fernández, Luís: *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? 1328-1423*. Barcelona: Ariel, 2002, p. 135 y Villarroel González, Óscar, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*. Madrid, Sílex, 2009, p. 55. Véase más sobre la figura de este individuo en: Serrano, Luciano: *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*. Madrid: Bermejo impresor, 1942.

45. Villarroel González, Óscar, «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancaster y el fin del Cisma», *e-Spania*, 20 (2015), pp. 2-3.

XIII a convocar un concilio en Perpiñán para noviembre de 1408 donde prometía a los padres conciliares su plena intención de alcanzar una reconciliación de la Iglesia.⁴⁶

A pesar de las buenas relaciones que Benedicto XIII y Martín I habían mantenido desde el inicio del reinado de este último, parece que el papa tampoco es que hubiese favorecido excesivamente las demandas eclesiásticas del aragonés. La fidelidad ante el pontífice empezó a vacilar y se empezaron a establecer contactos con las otras potencias europeas que habían sustraído la obediencia.⁴⁷ Prueba de ello la rotundidad con la que en 1408 presentaba una embajada ante el concilio de Perpiñán capitaneada por Simó Miró y Pere Català.⁴⁸ Uno de los embajadores que representaba al rey era natural de Orihuela, Simó Miró, que acudía en representación de la villa y con el objetivo de elevar una súplica concreta. Miró había sido enviado a la corte del rey para suplicar a Martín I que mandase una embajada al papa y así conseguir un obispado en Orihuela.⁴⁹ El año anterior, 1407, también se habían comunicado estas quejas y peticiones al monarca,⁵⁰ pero parece que fue en 1408 cuando finalmente accede a convocar dicha empresa. En esta ocasión el rey aprovechó para solicitar gran número de beneficios y privilegios, argumentando la poca disposición que Benedicto XIII había mantenido hasta el momento para favorecer a la Corona de Aragón. Para Orihuela enviar a un embajador directamente al papa era un claro éxito, ya que confiaban plenamente en que sería capaz de transmitir cuál era la situación de la gobernación respecto al obispado de Cartagena y las peculiaridades de esta relación que sumía al territorio en gran número de pleitos de forma frecuente.⁵¹

La embajada al concilio de Perpiñán se plantea como una forma de arrebatarle al papa concesiones de gran envergadura debido a la inestabilidad que la crisis conciliar estaba generando en su pontificado. El tono a partir del cual se presentaron estas peticiones fue hosco y recriminatorio, ya que se expone lo poco gratificador que había sido este papa con la Corona de Aragón, siendo esta tan fiel a él durante todo el cisma. El papa, a pesar de ser originario de ese territorio y de haber contado con plena colaboración regia, no había favorecido las grandes demandas de la corona, por lo que el rey le exigió que escuchase las peticiones que le iban a hacer los emisarios enviados.⁵² Entre ellas estaba la separación de los reinos de Sicilia y Nápoles, la constitución del obispado de Orihuela y de otros tres más, la elevación de Iglesia metropolitana a la diócesis de Valencia, el monasterio de Monserrat al

46. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *op.cit.* 1994, p. 53-55.

47. Bertrán i Roigé, Prim, *op. cit.* p. 407 y Suárez Fernández, Luís: *op.cit.*, pp. 210-241.

48. Según Pegínnot, al concilio de Perpiñán se presentaron más de 300 peticiones la mayoría se encuentran en ACA, RC, 2289-2294.

49. AMO, 13 BIII, sn. (p. 103) 1408, XI, sn.

50. En 1407 continuaban las quejas: ACA, RC, 2214, ff. 26v-27v. 1407, junio, 3. Cit. Ferrer i Mallol, María Teresa: *op.cit.*, 1990, p. 330.

51. AMO, 13 BIII, Documentos sueltos, 1408, noviembre, 16.

52. Navarro Espinach, Germán: «La representación aragonesa en Perpiñán. Del concilio de 1408-1409 a la cumbre europea de 1415», en Catafau, Aymat, Jaspert, Nikolas y Wetzstein, Thomas: *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*. Münster-Berlín, 2019, pp. 171-188.

rango de abadía, así como otros aspectos de carácter beneficioso o de nombramiento de obispos. Las peticiones fueron casi todas rechazadas, lo que generó un gran malestar dentro de la monarquía aragonesa que se sintió gravemente injuriada y cuyo resultado le llevó a alejarse un poco del papa y enviar emisarios a Pisa, para abordar la cuestión de la *via cessionis* que se estaba planteando allí.⁵³ No podemos considerar que Martín I dejase de proteger a Benedicto XIII, pero sí observamos a partir de este momento, y visto el poco favor que había hecho a sus súplicas, un deterioro de las relaciones entre pontífice y monarca en los últimos años de su reinado, lo que le llevaría a apostar por abrir nuevos frentes, más allá del papa Luna, para buscar el fin del cisma.⁵⁴ Pero ¿qué hay de cierto en las acusaciones de Martín I sobre Benedicto XIII? Había gran número de quejas de la Corona de Aragón respecto a la fiscalidad papal, la cual consideraban excesiva y en cuanto a su política beneficiosa, a lo largo de su pontificado no había hecho nada sustancialmente importante a favor de esta corona.⁵⁵ Parece que estas afirmaciones estaban más relacionadas con las expectativas que el rey se había puesto, ya que, al tratarse de un papa de origen aragonés, esperó mayores beneficios para la corona aragonesa, que de los que realmente obtuvieron.

El resultado final de este concilio de Perpiñán daría a Martín I gran número de privilegios y beneficios por parte de Benedicto XIII, pero no todos los que solicitaba.⁵⁶ No se llegaron a grandes conclusiones en el concilio de Perpiñán respecto a la escisión de la Iglesia católica, pero si algo quedó claro era el deseo generalizado de terminar el cisma, que ya se había convertido en una idea que prevalecía entre laicos y clérigos de toda Europa. Por ello, los disidentes de ambos bandos o los que se habían declarado neutrales se reunieron en Pisa en 1409, cuyo primer punto, con el que se inició el concilio, fue llevar a cabo la *via cessionis*, pero a la fuerza, es decir, deponer a los dos papas y elevar a uno nuevo que se erigiese como cabeza única de la Iglesia, Alejandro V.⁵⁷ El argumento que esgrimieron para legalizar dicha acción fue que, agotadas todas las vías de solución posibles, ya que la negativa de entendimiento de los dos papas era un hecho, establecieron la legitimidad de realizar una sustracción generalizada de la obediencia sobre ambos bandos y el deber de establecer una opción unitaria que pusiese fin a la división.⁵⁸ Ninguno de los dos papas obedeció la

53. ACA, RC, 2184, ff. 102v-108r. Cit. Péquignot, Stéphane: «À bonne distance. Le pouvoir royal aragonais et le concile de Perpignan», en Millet, Hélène: *Le concile de Perpignan: (15 novembre 1408 - 26 mars 1409); actes du colloque international (Perpignan, 24 - 26 janvier 2008)*, nº especial de *Études roussillonnaises. Revue d'Histoire et d'Archéologie Méditerranéennes*, 24, Trabucaire, Perpignan, 2009-2010, pp. 86, 88 y 90-91.

54. Morelló Baget, Jordi: «Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A, Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 234-235.

55. Nieto Soria, José Manuel: «Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Historia Medieval*, 4 (1991), p. 140.

56. Morelló Baget, Jordi: *op.cit.*, pp. 236-238.

57. Andrés Casabón, Jorge, Casorrán Berges, Ester y Miguel García, Isidoro: «En la estela del cisma de Occidente. Dos nuevas bulas del papa Luna en los archivos capitulares de Zaragoza», *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 490-491.

58. Delaruelle, Etienne, Labande, Edmond René. y Ourliac, Paul: *Storia della Chiesa. XIV/1. La Chiesa al tempo del Grande Scisma e della crisi conciliare (1378-1449)*. Torino, Editrice S.A.I.E. 1967, pp. 207-219 y 225-231.

deposición realizada en Pisa, por lo que el panorama que encontramos a finales de 1409 es todavía más desolador que al inicio de ese año, es decir, tres papas en lugar de dos, y ninguno de ellos dispuesto a renunciar a sus derechos.⁵⁹

3. LOS TRASTÁMARA EN EL PODER: UNA NUEVA ESPERANZA

La pérdida del apoyo de Francia a favor del papa pisano en 1409 fue un duro golpe para Benedicto XIII, que veía amenazada su causa principalmente por residir en un territorio, que había cambiado radicalmente de bando. Por tanto, debía buscar un nuevo lugar, libre de enemigos, para establecer su residencia. El resultado del concilio de Pisa, que había terminado con la elección de un tercer papa, le obligaba a estabilizar su poder sobre los reinos de la Península Ibérica que eran su última baza para intentar mantenerse en el cargo.⁶⁰ La Corona de Aragón, que siempre le había sido fiel, se presentaba como el lugar idóneo para trasladar su residencia. Barcelona y Zaragoza fueron sus primeras moradas, pero finalmente se asentaría en Peñíscola donde permanecería hasta su muerte. Por tanto, ya asentado en un lugar seguro, el papa se encargó de la elaboración de su estrategia final en defensa de su legitimidad como pontífice supremo de la Iglesia universal.⁶¹

En 1412, el Compromiso de Caspe elegía a un nuevo monarca para la Corona de Aragón: Fernando I, ya que la muerte sin descendencia de Martín I había generado una crisis dinástica en ese territorio. Las relaciones establecidas entre Orihuela y el nuevo monarca eran buenas desde antes de ser elegido rey, ya que Fernando de Antequera se había interesado en más de una ocasión por las relaciones fronterizas que mantenían los murcianos y los oriolanos, más allá del conflicto eclesiástico, y por tanto era conecedor de la intensidad y la actividad que había en esta frontera y, sobre todo, de cuáles eran los problemas que tenía el sudeste peninsular.⁶² Por

59. Mayeur, Jean-Marie, Pietri, Charles, Vauchez, André y Venard, Marc: *Histoire du christianisme*, 6, *Un temps d'épreuves (1274-1449)*, Paris: Desclée et Fayard, 1990, pp. 105-108.

60. Jamme, Armand: «Benóit XIII, le Schisme et la Couronne: regards sur le croisement des enjeux politiques au temps de l'interrègne aragonais», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Alcañiz, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, 2011, pp. 120-122 y 127-129 y Sarasa Sánchez, Esteban: «Las relaciones Iglesia-Estado en Aragón durante la baja Edad Media», en Genet, Jean-Philippe y Vicent, Bernard: *État et église dans la genèse de l'état moderne: Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velázquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986, p. 172.

61. Moxó i Montoliu, Francisco: *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*, Librería General, Zaragoza, 1986, 2 vol., pp. 9 y 36-40 y Nieto Soria, José Manuel: «Fernando de Antequera, regente de Castilla», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Alcañiz, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, 2011, pp. 307-308.

62. AMO 14, f. s.n. (p. 41) 1412, enero, s.n. y Llorens Ortuño, Susana: «Documento de un monarca. Fernando I de Antequera en el Libro de Privilegios de Orihuela», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2012, pp. 458-467.

ello, aunque el municipio no se implicó directamente en la elección ni se decantó aparentemente por ningún bando durante el interregno sí que observamos que recibieron con gran júbilo la elección de Fernando I, solicitando al propio cabildo de Cartagena permiso para realizar una procesión en conmemoración de dicha elección.⁶³ Otro punto a favor que tenía Fernando I era que sus relaciones con el obispo de Cartagena, Pablo de Santa María –conocido suyo al haber sido su consejero en su época como regente de Castilla– y con el papa Benedicto XIII –su aliado desde su nombramiento como pontífice– eran muy buenas. Por tanto, la llegada del Trastámara al trono de la corona aragonesa se vislumbraba como una nueva oportunidad para alcanzar las aspiraciones eclesiásticas que seguían presentes en el ideario colectivo de la gobernación.

A pesar del absentismo de Pablo de Santa María de su diócesis, ya que solo la visitó en contadas ocasiones, siempre estuvo muy pendiente de lo que ocurría en ella, dejando a Ruy Fernández, vicario general, como su representante en Murcia. La forma en que rigió su obispado poco distaba de sus predecesores Guillén Gimiel o Fernando de Pedrosa, desarrollando una política dura, marcada por innumerables pleitos que provocaron las quejas de Orihuela ante los monarcas. Destacó la intervención del propio Fernando I, ya en el trono aragonés, en sus últimos años de episcopado, 1414-1415, que fueron considerados los más conflictivos tanto para la villa de Orihuela como para la ciudad de Murcia.⁶⁴ La inestabilidad de aquellos días era tal que se solicitó ante el papado una provisión o licencia para que en caso de que la villa se encontrase en entredicho a causa de un pleito con el obispo, se pudiese enterrar en ella a los difuntos en espacio sagrado, ya que la proliferación de sanciones eclesiásticas que se venían produciendo en los últimos años, a consecuencia de la política desarrollada por Pablo de Santa María y el vicario general de Murcia, había desembocado en una gran alteración religiosa en el territorio.⁶⁵

Ante la situación, Orihuela no iba a dejar escapar las buenas conexiones que había entre el rey, Pablo de Santa María y Benedicto XIII. Se veía en este personaje, tan íntimamente relacionado con ellos, una oportunidad para alcanzar las pretensiones episcopales que durante tantos años se venían reclamando. El mejor ejemplo de esta política lo observamos en la estrategia desarrollada para

63. AMO 14, f. 128v. 1412, julio, 4. Véase más sobre el tema en las ceremonias y simbología urbana sobre las festividades por la coronación de Fernando I en: Muñoz Gómez, Víctor: «Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón», en *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2017, pp. 376-385; Salicrú i Lluch, Roser: «La coronació de Ferran d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de estudios medievales*, 25, 2 (1995), pp. 739-743; y Salicrú i Lluch, Roser: «Les demandes de la coronació de Ferran d' Antequera i d' Elionor d' Alburquerque al Principat de Catalunya», en Sánchez Martínez, Manuel (coord.) *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 1999, pp. 80-82 y 91-99.

64. Torres Fontes, Juan: «Fechas murcianas de Pablo de Santa María», *Murgetana*, 51 (1978), pp. 88 y 91 y Torres Fontes, Juan: «Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media», *Anuario de estudios medievales*, 28 (1998), pp. 672-673.

65. AMO 15, f. 23v. 1415, febrero, 3.

alcanzar la categoría de colegiata para la iglesia oriolana de San Salvador. Si no era posible el obispado ni el vicariato esta propuesta se presentaba como una tercera vía para alcanzar mayor autonomía eclesiástica. Desde 1411 se habían iniciado los trámites para elevar la iglesia arciprestal a colegiata, una dignidad que favorecería en gran medida el futuro eclesiástico de la ciudad y la propuesta fue presentada ante el arcipreste de Orihuela, Bartomeu Pujalt, para que comenzase el proceso.⁶⁶ Por todo ello se envió a Genís Silvestre a Caspe con una serie de instrucciones donde se precisaban las condiciones en las que Orihuela quería realizar esta elevación: buscaban respetar los privilegios de las fábricas, ya concedidos con anterioridad por el rey Martín I, y las disposiciones sobre las capellanías de las iglesias de la Gobernación de Orihuela. Además, se adjuntan las categorías y cargos con los que querían que se conformase la iglesia colegial.⁶⁷ Sobre este último punto, se solicitaba que el cabildo estuviese formado por trece canónigos: tres de ellos serían rectores de la iglesia –un pavorde, un chantre y un sacristán– y entre los otros diez canónigos habría cuatro beneficiados, un diacono y un subdiácono.⁶⁸ Es importante destacar que todos ellos procederían del territorio valenciano, pero en ningún caso castellanos, y sobre todo murcianos, porque de esta forma creían que quedaría excluida toda posibilidad de intervención del obispado murciano, para controlar este cabildo.⁶⁹

Esta iniciativa se encontró de lleno con la negativa del obispo de Cartagena y el cabildo de su iglesia, que mantuvo la línea mostrada desde el inicio de su episcopado; Orihuela era muy consciente de esta dificultad y de que no se lo pondrían nada fácil e intentarían frustrar ese intento.⁷⁰ Se encomendó a Genís Silvestre que se desplazase directamente a la corte pontificia para tratar en Peñíscola el asunto con el papa, con Carlos de Urriés, cardenal de Montearagón, y con el obispo de Cartagena, que también se encontraban allí.⁷¹ En las negociaciones para alcanzar esta dignidad dejan claro un aspecto: que si se conseguía la colegiata, el pavorde que ocupase la cabeza de la misma debía tener jurisdicción eclesiástica en los conflictos criminales, temporales y espirituales que tuvieran que ver a nivel religioso con los vecinos de Orihuela.⁷²

Tenemos constancia de las negociaciones que se estaban desarrollando en la corte pontificia, a raíz de las peticiones de documentación que se hicieron al *consell* por parte de los embajadores oriolanos, que estaban en Peñíscola, para que les enviasen desde Orihuela los privilegios donde se especificasen las

66. AMO 14, f. s.n. (p. 49) 1412, enero, sn.

67. AMO 14, f. s.n. (p. 67-68 y 75) 1412, enero, 12.

68. AMO 14, f. 92v. 1412, sn., s.n.

69. García Díaz, Isabel y Rodríguez Llopis, Miguel: *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Murcia, Universidad de Murcia, 1994, p. 219.

70. AMO 14, s.n. (p. 77) 1412, enero, sn.

71. AMO 14, f. 47r.-49r. 1412, febrero, 12.

72. AMO 14, f. 53r. 1412, febrero, 14.

condiciones en las que se encontraban las fábricas de la villa.⁷³ Parece que dichas negociaciones quedaron en gran medida estancadas durante unos meses, por una serie de dificultades entre el papa y el *consell* respecto al pago de la décima de las fábricas de las iglesias de la villa. Orihuela argumentaba que desde el siglo XIII, por concesión regia, las fábricas eran una cuestión gestionada por las autoridades civiles, por lo que no les correspondía pagar ningún tipo de impuesto ni al papa ni al obispo.⁷⁴ Aun así, parece que en agosto⁷⁵ y en octubre⁷⁶ de 1412 debieron producirse varias audiencias y súplicas directas sobre la erección de la colegiata ante Benedicto XIII. Desde el papado se envió a Pere Pelegri, colector del papa, para que se efectuase el pago de las décimas, algo a lo que Orihuela se negó y se quejó en la corte pontificia.⁷⁷ Ante la situación de inestabilidad, ya no solo con el obispo de Cartagena, sino con el propio papa, Orihuela cambió la estrategia diplomática. Se recurrió a importantes personajes de la corte pontificia para que intercediesen ante el santo padre a favor de las pretensiones del municipio, entre ellos, Rodrigo de Luna, Francesc d'Aranda, Carlos de Urriés, el cardenal Montearagón, o Lluís de Pradés y d'Arenósel, obispo de Mallorca.⁷⁸

En octubre volvería a elevarse una nueva súplica ante Benedicto XIII para que erigiese la colegiata de San Salvador, junto con las condiciones y cargos para el cabildo.⁷⁹ No hay constancia de cómo fueron las últimas negociaciones entre el *consell* y el pontificado, pero de lo que sí estamos seguros es de que la llegada al trono de Fernando I y sus contactos con el pontífice fueron fundamentales para el desarrollo de esta iniciativa que se culminaría el 13 de abril de 1413 con la concesión de la categoría de colegiata para la iglesia de San Salvador.⁸⁰ Esta dignidad suponía una victoria muy importante dentro del pleito por la autonomía episcopal. Meses después también elevaría, Benedicto XIII, la iglesia de Santa María de Xàtiva a rango colegial y fueron seguramente estas dos acciones instigadas por el rey, propuestas como un intento de que las iglesias del Reino de Valencia ganasen mayor prestigio.⁸¹ Recordemos que durante el reinado de Martín I se

73. AMO 14, f. 56v. 1412, febrero, 16 y AMO, 14, f. 6or. 1412, febrero, 25.

74. Cañizares Gómez, María José: «Religión, obispado y poder: los efectos de la soberanía episcopal castellana sobre el territorio sur de la Corona de Aragón (ss. XIV y XV)», *Roda da Fortuna*, 6, 1-1 (2017), pp. 239-240

75. AAV, Reg. Suppl. 104, f. 183v.

76. AAV, Reg. Suppl. 104, f. 203v.

77. AMO 14, f. 193r. y 195v. 1412, septiembre, 22-25.

78. AMO 14, f. 17or. 1412, septiembre, 30.

79. AAV, Reg. Suppl. 104, f. 203v. y AAV, Reg. Aven. 341, f. 600-602v.

80. AAV, Reg. Aven. 341, ff. 523v-525v. Cit. Cuella Esteban, Ovidio: *Bulario de Benedicto XIII. IV El papa Luna (1394-1423) promotor de la religiosidad hispana*. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico (CSIC), 2009, pp. 325-326 y ADO, doc. expuesto Museo Arte Sacro Orihuela, plta. 1. Véase más sobre las condiciones y características a partir de las cuales se ejecutó la colegiata y cabildo de San Salvador en ADO, Legajo I, sig. 1112, doc. 15, 16 y 17. Antigua signatura otorgada por Abad Huertas ADO, Armario IX Legajo 1, doc. 1, 2, 6 y 8 según Abad Huertas, Monserrate: *Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S.I. Catedral de la ciudad de Orihuela*. Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos, 1977.

81. Cárcel Ortí, Vicente: «La iglesia de Valencia», en Arroyas Serrano, Magín y Cárcel Ortí, Vicente, *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Valencia, Segorbe-Castellón y Orihuela-Alicante*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2006, 6 vols. p. 89.

habían expuesto sendas quejas sobre la falta de colaboración de Benedicto XIII a la hora de favorecer y entregar beneficios a las iglesias y clérigos de la Corona de Aragón. A partir de la llegada de los Trastámara muy distinta sería la actitud. Esto se debería principalmente a que a esas alturas Fernando I era de los pocos apoyos que conservaba en su facción, así que si quería seguir manteniéndose en la silla pontificia debía satisfacer sus súplicas.

La constitución de la colegiata de Orihuela no supuso el fin de los problemas entre el obispado y el *consell*. Es más, la negativa desde Murcia a que se efectuara dicha concesión no hizo más que tensar las relaciones entre ambos. Destacamos el intercambio de mensajerías que mantuvieron en 1415 llena de reproches. Orihuela cargaba contra la actuación hacia ella de los principales dirigentes del episcopado y la consideraba una de las más duras que había sufrido la villa, ya que nunca habían mostrado ningún tipo de afecto hacia sus súbditos aragoneses y que la tónica generalizada había estado cargada de conflictos y agravios que habían tensionado las relaciones fronterizas entre ambos territorios. Desde Murcia se defendían de estas acusaciones alegando que eran las autoridades municipales oriolanas las que habían dañado y discriminado a los clérigos y que todas esas afirmaciones eran calumnias, justificando que no era diferente el trato que recibían ellos respecto a los castellanos.⁸² A causa de todo esto se envía una embajada el 12 de junio de 1415 al papa y al rey –que se encontraban en Valencia, celebrando la boda del heredero y príncipe de Gerona, Alfonso, con María de Castilla– donde se plantearían de nuevo los agravios a los que estaba sometido el territorio por pertenecer a una diócesis extranjera.⁸³ Quizá el mencionado enlace oficiado por Benedicto XIII fue una de las últimas acciones que realizaron Fernando I y el papa siendo fieles aliados, ya que tras el verano de aquel año todo cambió.

4. LA CRISIS DE LA AUTORIDAD PONTIFICIA FRENTE AL CONCILIO

En medio de todo este desorden en el que se había sumido la Iglesia: tres papas y tres bandos distintos apareció el rey de romanos, Segismundo, como promotor de la solución que pondría fin a casi cuarenta años de inestabilidad. Un excelente despliegue diplomático permitió que convenciese a uno de los papas Juan XXIII para que convocase un concilio universal, que se desarrollaría en Constanza, una de las ciudades del imperio para reunir a todas las potencias cristianas y a todas las escisiones papales. El plan urdido por Segismundo era conseguir que los tres papas abdicasen de forma voluntaria y una vez que quedase vacante la sede papal

82. AMO 15, f. 58r.-v. 1415, febrero, 15.

83. González Sánchez, Santiago: *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV: la minoría de Juan II (1407-1420)*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2013, pp. 297-298.

desarrollar la *reforma in capite et in membris* a partir de la cual se elegiría a una única cabeza de la Iglesia. El objetivo principal era evitar el fiasco que se había producido en Pisa,⁸⁴ ya que, aunque se había asumido que el concilio era la única forma de alcanzar una solución al cisma, también se había comprobado que las resoluciones llevadas a cabo en la ciudad italiana solo sirvieron para establecer más inestabilidad, por lo que había que cambiar la estrategia en ese sentido.

El 1 de noviembre de 1414 se inició el concilio de Constanza que supondría el principio del fin del Cisma de Occidente. Desde el inicio de la reunión conciliar se puso sobre la mesa una solución: la triple abdicación resolvería el problema, ya que no se produciría sentencia contra ninguno; es decir, a partir del concilio se pretendía inducir y no obligar a que los tres papas abandonasen su cargo.⁸⁵ El problema residía en cómo convencer a tres figuras con posiciones tan contrapuestas para que llegasen a la vez a la misma conclusión. El papa pisano Juan XXIII firmó la abdicación en abril-mayo de 1415, mientras que el romano Gregorio XII lo haría en julio de ese año, pero el que no estaba conforme con esa resolución era Benedicto XIII.⁸⁶ El rey de la Corona de Aragón acabaría jugando un papel muy importante en la recta final del firma, ya que a pesar de la buena sintonía que habían mantenido desde el inicio Fernando I y Benedicto XIII a partir de 1415 la cosa empezaría a cambiar y ese sería un factor clave para lo que vendría después.

La ruptura con el pontificado de Fernando I estuvo marcada por la clara necesidad de acabar con el cisma. El obispo de Cartagena, Pablo de Santa María, fue uno de los encargados de estudiar la posibilidad de la sustracción de la obediencia de las coronas de Castilla y Aragón y su adhesión al concilio de Constanza como posible vía para hallar un camino hacia la reconciliación de la Iglesia. En dicha reunión celebrada a finales de 1415, este personaje, junto con otros importantes eclesiásticos determinó que la solución era la renuncia de Benedicto XIII al solio pontificio, algo que se negaba a realizar, por lo que la única opción era su aislamiento. A pesar de la decisión tomada, Pablo de Santa María intentó en todo momento no perder los lazos de amistad con el pontífice, mostrándole su afecto en algunos viajes que realizó a Peñíscola.⁸⁷ Prueba de que no habría distanciamiento entre, Pablo de Santa María y Benedicto XIII, la encontramos con la concesión que le hizo en diciembre de 1415 del obispado de Burgos, que acababa de quedar vacante. El papa quería dárselo, en medio de todo este caos internacional, a alguien de su confianza, de forma que Pablo de Santa María se trasladó a dicha diócesis y puso fin a su episcopado en las tierras del sudeste peninsular.⁸⁸

84. Tavelli, Federico: «El concilio de Constanza y el fin del Cisma. El rol del reino de Castilla en el camino hacia la unidad», *Revista Teología*, 50, 112, 2013, p. 74.

85. Chélini, Jean: *L'Église au temps des schismes: 1294-1449*. París, Armand Colin, 1991, p. 66.

86. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *op.cit.*, 1994, p. 60.

87. Suárez Fernández, Luís: *op.cit.*, p. 288, 291 y 299 y Villarroel González, Óscar, *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 2006, p. 174.

88. Villarroel González, Óscar: *op.cit.* 2015, p. 4

El hecho de que Fernando I retirase el apoyo al papa Luna fue fundamental para conseguir el aislamiento del pontífice que le llevase a la abdicación. Se planteó para septiembre de 1415 una reunión a tres, Benedicto XIII, Fernando I y Segismundo I, en Perpiñán, con el objetivo de alcanzar un acuerdo, pero la postura del papa seguía siendo inamovible.⁸⁹ Finalmente, ante su constante negativa, Fernando I se comprometió en el acuerdo de Narbona, firmado a finales de 1415, a abandonar la obediencia benedictista y la decisión se confirmó el 6 de enero de 1416. Aun así todavía quedaban amplios sectores tanto en Aragón como en Castilla que siguieron apoyando a Benedicto XIII y que dificultaron la adhesión de las embajadas de estas coronas al Concilio de Constanza.⁹⁰ La muerte sorprendió a Fernando I el 2 de abril de 1416 sin poder ver concluido el cisma, por lo que sería su hijo, Alfonso V, quien debía poner fin a la ruptura de la Iglesia, pacificar eclesiásticamente su territorio, enviar una embajada a Constanza –que llegaría el 5 de septiembre– y retirar cualquier tipo de apoyo a Benedicto XIII, que recordemos, seguía residiendo en Peñíscola.⁹¹

Respecto a la diócesis murciana, a principios de 1416, se anuncia a Diego de Bedán, procedente de la diócesis de Badajoz, como sustituto de Pablo de Santa María en el obispado de Cartagena, siendo dicha elección una provisión directa de Benedicto XIII. Se trataba de un eclesiástico de gran renombre en Castilla, que había participado en los concilios de Perpiñán y Pisa entre 1408 y 1409 como representante castellano y que mantenía buenas relaciones con Benedicto XIII y la corte regia. Tras este nombramiento desde Orihuela se albergó un hilo de esperanza y se creía que con Bedán la situación entre ambas instituciones se destensaría. Pronto el *consell* le escribiría felicitándole por su nueva incorporación y augurándole muchos años en el poder. Se ofrece a un canónigo de la villa, Berenguer Morelles, para que ocupase el puesto de provisor del prelado, mostrándole en este gesto la gran disposición que tenían las autoridades municipales a empezar con buen pie con el nuevo obispo.⁹² Se escribe también al papa para informarle que tenían constancia de la llegada del nuevo prelado del cual sabían que era un eclesiástico con fama de conciliador y creían que permitiría que mejorasen las relaciones entre la gobernación y la diócesis, por lo que le agradecen la designación. La elección de Diego de Bedán, tan cercano al papa Luna, en ese complicado 1416 donde poco a poco veía como sus fieles seguidores le iban abandonando permitió que tanto Orihuela como la diócesis de Cartagena siguiesen manteniendo un estrecho contacto con la sede papal en Peñíscola.⁹³

89. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «Viajes y estancias de Fernando I de Aragón: acción política y ejercicio del poder regio (1412-1416)», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja, Diputación General de Aragón, 2012, p. 238.

90. Tavelli, Federico: *op. cit.*, pp. 81-82.

91. Caride, Camilo, Muñiz, José Antonio y Parrilla, José Antonio: *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), 1987, pp. 144-145.

92. AMO 15, f. 155r. 1416, diciembre, 30.

93. Villarreal González, Óscar: *op. cit.* 2016, pp. 99-100 y 107 y 175-176.

Diego de Bedán era uno de los obispos que vivía en la corte del santo padre y que tenía una gran cercanía y amistad con él, al igual que Pablo de Santa María, al ser uno de sus más fervientes aliados y consejeros, por lo que no se trasladó de forma inmediata a la ciudad de Murcia. De ahí que desde Orihuela se solicitase a Benedicto XIII una licencia para que el obispo se desplazase hasta la villa para visitarlos.⁹⁴ Los motivos estaban claros: la inestabilidad vivida durante los últimos años y las circunstancias fronterizas que habían marcado los contactos y la mala relación con los obispos pasados habían generado un gran desequilibrio eclesiástico, por lo que era necesaria de forma urgente la intervención directa del nuevo obispo para solucionar los pleitos que habían quedado sin resolver en los años anteriores. Además, añadieron una petición extra: solicitaban para Ángel Palomar, clérigo afín a Orihuela, que ocupaba un puesto en el cabildo de Murcia, que le fuese concedido el vicariato general de Murcia, según el criterio del *consell* los antecesores en el puesto habían manejado de forma arbitraria los conflictos y las comunicaciones con Orihuela, perjudicándoles en gran medida. El individuo que proponían lo consideraban persona docta y loable para ocupar el cargo.⁹⁵

A partir de esta estrategia quieren en estos primeros contactos asegurar que los puestos importantes de la mitra murciana fuesen ocupados por personajes que, en caso de que se retomasen los pleitos, pudiesen favorecer a Orihuela. Finalmente sería elegido Fernando del Campo para dicho puesto, no haciendo caso a las peticiones oriolanas; sin embargo, el obispo acabaría accediendo a la visita al municipio y el 18 de febrero se desplazó a Orihuela. Allí fue recibido con todos los honores posibles, siendo atendidas todas las peticiones que tuvo durante su estancia financiadas por el clavario del *consell*.⁹⁶ Los inicios de las relaciones entre Diego de Bedán y Orihuela fueron muy buenos y parecían augurar un clima de colaboración y estabilidad. Así se observa en las comunicaciones que hubo entre ellos durante los primeros meses, entre las que destaca incluso la invitación que se le hizo al prelado para que acudiese a los actos de duelo organizados el 15 de abril de 1416 por la muerte del rey Fernando I.⁹⁷ Todo hacía vaticinar una nueva época en las relaciones eclesiásticas en esta frontera, pero pronto comprobaron, ambas partes, que sería todo lo contrario.

A los pocos meses vemos cómo las esperanzas de estabilidad se fueron desvaneciendo, viéndose sustituidas por la conflictividad generada por la proliferación de pleitos, que seguían las líneas marcadas en las décadas anteriores, y que retornaban a la lucha de poderes entre Orihuela y la diócesis de Cartagena. Volvemos a encontrarnos las mismas disputas: la desigualdad entre lo que

94. AMO 15, f. 160v. 1416, enero, 21.

95. AMO 15, f. 162r.-v. 1416, enero, 21.

96. AMO 15, f. 174r. 1416, febrero, 17.

97. AMO 15, f. 210r. 1416, abril, 12.

pagan los de Murcia y Orihuela,⁹⁸ presos eclesiásticos a un lado y a otro de la frontera⁹⁹ o el conflicto por el control de las fábricas parroquiales.¹⁰⁰ La actitud inicial del obispo mostraba una clara intención de entendimiento, de afrontar estos problemas endémicos y buscar soluciones. Se comprometió a desplazarse de nuevo a Orihuela para tratar estos asuntos en persona y llegar a un acuerdo en una reunión que se fechó para junio de 1416.¹⁰¹ Orihuela tras dicha reunión, en la que no llega a ningún resultado satisfactorio en pos de la solución de los procesos abiertos, decidió enviar una embajada al rey Alfonso V, que hacía poco que había subido el trono.

El objetivo que se planteó en dicha embajada era presentarle todos los problemas jurisdiccionales y económicos que había en el territorio por pertenecer a una diócesis extranjera, es decir, ponerle en situación e informarle sobre la realidad y la magnitud que había adquirido este asunto en el territorio. Además, también se hace referencia a una cuestión que tenía que ver con Benedicto XIII y que supuso una anomalía para ellos. Recordemos que en enero de 1416 Fernando I había retirado la obediencia al papa de Peñíscola, pero la Corona de Castilla no se decidió a hacerlo del todo hasta que finalizó el Concilio de Constanza, por lo que Diego de Bedán, gran aliado de Benedicto XIII, había pedido en sus visitas al municipio que siguiesen manteniendo la obediencia al pontífice, ignorando la orden de neutralidad que se había impuesto desde la corte regia. De nuevo –y por tercera vez desde el inicio del Cisma de Occidente– las corona de Castilla y de Aragón estaban en bandos diferentes y la estabilidad religiosa del municipio se veía afectada, tal como relatan los oriolanos en un memorial de quejas al rey.¹⁰²

Las noticias sobre el envío de mensajeros al monarca llegaron pronto al obispo, quien se mostró muy decepcionado con Orihuela al considerar una falta de lealtad que hubiesen acudido al monarca con dichas quejas, según su criterio desproporcionadas al trato dispensado al municipio desde su toma de la mitra cartaginense, ya que desde el inicio había intentado mantener una buena relación para solucionar los problemas que había entre la villa y la diócesis.¹⁰³ Se puede decir que este hecho sienta un punto de inflexión entre las instituciones y el fin de la cordialidad, pues Bedán no perdonaría esta afrenta y daría comienzo al periodo más difícil, problemático y oscuro de la historia diplomática del obispado y la Gobernación de Orihuela, caracterizado por la proliferación de pleitos, el solapamiento de conflictos y la inestabilidad permanente.¹⁰⁴

98. AMO 15, f. 216r. 1416, abril, 27.

99. AMO 15, f. 216v. 1416, mayo, 2.

100. AMO, 15, f. 236v. 1416, junio, 14.

101. AMO 15, f. 216v. 1416, mayo, 3 y AMO 15, f. 225r. 1416, junio, 12.

102. AMO 15, f. 241r-245r. 1416, junio, s.n.

103. AMO 15, f. 246r. 1416, junio, 21.

104. Carbajo López, Deodato: «D. Fr. Diego de Baban o Bedán duodécimo obispo de Cartagena (1415-1442)», *Murgetana*, 40 (1980), pp. 120-121.

No tardarían en resurgir otros procesos típicos que habían caracterizado los enfrentamientos entre ambas instituciones durante los últimos sesenta años como el litigio por el impuesto de la sisa a los eclesiásticos,¹⁰⁵ el pago de la catedralicia por los eclesiásticos coronados¹⁰⁶ o la contribución de las fábricas al subsidio que demandaba el pontificado.¹⁰⁷ Todo esto supondría el lanzamiento de excomuniones y entredichos sobre la población del municipio y el retorno a la vieja política eclesiástica tan típica del siglo XIV.¹⁰⁸

Diego de Bedán, tras estos primeros meses en el territorio de su diócesis, se volvió a trasladar a Peñíscola, donde se desplazarían las embajadas del municipio para seguir negociando los procesos y sanciones impuestas sobre este espacio. Estas mensajerías también se dirigieron al rey, ya que buscaban su apoyo al ser él la cabeza de la Iglesia hasta que se eligiese un nuevo papa, actuando el monarca como su principal aliado a la hora de defender la jurisdicción real por encima de la eclesiástica.¹⁰⁹ Aun así, el desequilibrio eclesiástico que había a causa del cisma, la sustracción de la obediencia a Benedicto XIII y las dificultades de encontrar una solución a la ruptura de la Iglesia en el Concilio de Constanza perjudicarían notablemente las acciones diplomáticas emprendidas desde Orihuela. El hecho de que aun no se hubiese designado a un nuevo papa provocaba que las decisiones que el obispo tomaba sobre ellos no pudiesen ser apeladas ante el pontífice, perdiendo esa baza diplomática, mientras Bedán era un personaje demasiado fuerte en Castilla y en Peñíscola como para que el rey aragonés tomase partido de lleno en este asunto. A pesar de ello, no se dejó de enviar embajadas a la corte regia en busca de apoyo, utilizando principalmente los argumentos de inferioridad respecto al otro y el uso de la soberanía excesiva del obispo en pos de sus intereses. Así se estaba justificando la legitimidad de las acciones llevadas a cabo por las autoridades para defender la jurisdicción civil frente a la eclesiástica debido a que consideraban que el obispo trataba a la población de forma inferior que a los murcianos.¹¹⁰ Las bases a partir de las cuales se construiría el discurso político sustentado en el victimismo y la desigualdad a partir del cual desde el *consell* comenzaría a fraguarse una idea, que no era nueva y que ya había estado presente desde hacía tiempo, pero que tomaría mucha más fuerza durante estos años: solo la autonomía episcopal solucionaría este pleito.

A mediados de 1417 parece que la inestabilidad de la Iglesia empezaría a encontrar su fin, para lo cual fue fundamental la sentencia de deposición de

105. AMO 15, f.248v. 1416, junio, 25.

106. AMO 15, f. 250v. 416, junio, 28.

107. AMO 16, f. 27v. 1417, febrero, 5.

108. AMO 16, f. 32r.-v. 1417, febrero 7.

109. Embajadas al obispo, al rey y a las cortes durante el año 1417: AMO 16, f. 51r.-v. 1417, febrero, 17; AMO 16, f. 68r.-69v. 1417, marzo, 7; ACA, CR, 438. 1417, marzo, 28 y AMO 16, f. 98r. 1417, abril, 27 (ACA, CR, 477. 1417, abril, 27).

110. AMO 16, f. 87r. 1417, abril, 8.

Benedicto XIII como papa. Se le condenaba como hereje, promotor del cisma y perpetuador de la fractura en la Iglesia, por lo que, ya que él no estaba dispuesto a abdicar, el concilio, lo relevó de su puesto de pontífice, en un fallo del 3 de septiembre de 1417. Aunque ese podría haber sido el final de Pedro de Luna, aislado y abandonado por todos, lo cierto es que no lo fue. El hecho de que el antipapa continuase viviendo en tierras valencianas una vez excomulgado y concluido el cisma proporcionaba al monarca aragonés una baza que podría utilizar ante cualquier conflicto con el nuevo papa, Martín V, ya que Alfonso V era muy consciente de la debilidad que la presencia de este personaje suponía para la estabilidad de la Iglesia occidental. Así lo vemos perfectamente en 1420, momento en el que el rey aragonés estaba diseñando la conquista de Nápoles y que nunca fue vista con buenos ojos desde Roma. Por ello, ante la falta de apoyo pontificio, el rey amenazó a Martín V con devolverle el apoyo al ya antipapa para presionarlo, cosa que acabó funcionándole, ya que al menos en ese año aceptó la conquista efímera que hizo Alfonso V sobre el reino napolitano.¹¹¹ Aun así, poco recorrido más tendría la causa de Pedro de Luna ya que en 1423 fallecía en Peñíscola, poniendo punto y final, en principio, a las aspiraciones de este ya pequeño bando rebelde que había acabado reduciéndose a tres cardenales afines. A pesar de ello, Alfonso V frustrado por la derrota sufrida en ese primer intento de conquista de Nápoles diseñó una nueva estrategia basada en devolver su apoyo a este bando y al nuevo antipapa elegido en Peñíscola Gil Sánchez Muñoz, quien tomó el nombre de Clemente VIII, y que se mantendría bajo el amparo de Alfonso V hasta 1429 cuando finalmente el monarca abandonaría esa vía y pondría fin al último reducto cismático que quedaba en Europa.¹¹²

5. CONCLUSIÓN

El resultado del cisma no fue solo la ruptura de la Iglesia, sino también la imposición de nuevas ideas reformistas que empezaron a cuestionar la autoridad pontificia y que implantaron progresivamente el concepto del concilio como forma de dirigir la nueva Iglesia que se quería construir. El conciliarismo surge dentro de este clima de división y se impondrá de forma mayoritaria a lo largo de la primera mitad del siglo XV. El motivo de su extensión se debe a que durante estos años los reinos habían experimentado cierta independencia respecto al pontificado, a partir de la constitución de las iglesias nacionales. Los monarcas sabían lo que era gobernar una iglesia autocéfala en la que ellos eran los administradores eclesiásticos, encargados de designar beneficios, nombrar obispos y gestionar sus

111. AAV, Reg. Vat. 353, ff. 9r.-11r.

112. Vid. Cañizares Gómez, María José: «Papado, monarquía y ciudad: la política religiosa de Alfonso V en la frontera sur de la Corona de Aragón (1416-1458)», *Medievalismo*, 32 (2022), pp. 100-104.

cuentas, por lo que tras el cisma estos privilegios no los querrían perder. Se puede afirmar que tras una Plena Edad Media donde la monarquía pontificia se había impuesto a los reinos europeos, ahora se habían cambiado las tornas y eran los poderes políticos los que se aprovechan de la inestabilidad de la cristiandad para hacerse fuertes frente a la Iglesia. Es en este periodo cuando surgen muchas de las ideas que motivarían las distintas rupturas de la cristiandad que se vivieron en el siglo XVI: el galicanismo, el protestantismo o el anglicanismo entre otras. Estas ideas fueron cogiendo fuerza a lo largo del siglo XV, denotando la enorme crisis que sufrió el papado tras el cisma y que le obligaría a reestructurar las bases de la Iglesia, tal y como se había conocido en la Edad Media, en el Concilio de Trento.

El recorrido histórico de la Corona de Aragón durante el siglo XV supuso un retorno a la difícil diplomacia con el pontificado, que había caracterizado las relaciones de estos dos estados antes de la llegada de Benedicto XIII. La nueva línea política que diseñó el rey Alfonso V durante los cuarenta y dos años de su reinado se focalizó especialmente en la conquista de Nápoles y en los asuntos italianos, dejando bastante de lado las cuestiones peninsulares. Esta aspiración contó con el rechazo unilateral del pontificado, lo que les llevaría al monarca y al papa a un regreso a la vieja política beligerante tan característica de los siglos XIII y XIV y a una situación de enfrentamiento absoluto que perjudicó de una y otra forma todos los objetivos eclesiásticos y religiosos que tuviese la corona durante gran parte del siglo XV, entre ellos, la creación de nuevos obispados.

Por último, respecto a la situación de la causa eclesiástica de Orihuela, podemos afirmar que los pleitos abiertos a lo largo del cisma trajeron más derrotas que victorias, pero el gran triunfo de estos cuarenta años de litigio había sido la constitución de la colegiata de San Salvador, que al haber sido otorgada por Benedicto XIII en 1413, debía ser confirmada por Martín V. Este accedería a ello en 1418, aunque esta decisión no agradó en demasía a las autoridades del obispado de Cartagena que recurrieron la concesión sin éxito. A pesar de ello, el gran gasto diplomático y el inconformismo por parte del *consell* y la ciudadanía es lo que les llevaría a seguir pleiteando cada vez de forma más intensa frente al papa, el rey y el obispo en pos de alcanzar la autonomía episcopal definitiva. Los años venideros no fueron nada fáciles para las pretensiones oriolanas, ya que se encontraron de frente con la oposición del pontificado y su antagonismo con Alfonso V. Por tanto, el pleito eclesiástico quedó sumido en un gran desequilibrio donde el monarca mostró un interés irregular durante todo su mandato. La política eclesiástica agresiva que el rey desarrolló con el pontificado no favoreció en nada el gran número de iniciativas que presentó la ciudad ante el rey y el papa, siendo unos años donde el conflicto religioso fue un elemento cotidiano en la vida de esta sociedad de frontera, imponiéndose esta tendencia hasta la segunda mitad del siglo XV.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad Huertas, Monserrate: *Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S.I. Catedral de la ciudad de Orihuela*. Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos, 1977.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *El Cisma de Occidente*. Madrid, Rialp, 1982.
- Abad Huertas, Monserrate: «Cisma y conciliarismo», en Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, *Historia universal de la Edad Media*. Barcelona, Ariel, 2002, pp. 713-732.
- Abad Huertas, Monserrate: «El pontificado de Benedicto XIII», en Sesma Muñoz, José Ángel, *Benedicto XIII, el Papa Luna centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394). Muestra de documentación histórica aragonesa en conmemoración del sexto centenario*. Zaragoza, Diputación General de Aragón. Departamento de Educación y Cultura, 1994, pp. 47-62.
- Andrés Casabón, Jorge, Casorrán Berges, Ester y Miguel García, Isidoro: «En la estela del cisma de Occidente. Dos nuevas bulas del papa Luna en los archivos capitulares de Zaragoza», *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 479-503.
- Bertrán i Roigé, Prim: «El Cisma d'Occident en la política del rey Martí», en Ferrer i Mallol, María Teresa, *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 385-415.
- Calvo Gómez, José Antonio: *El clero y los religiosos en la Edad Media*. Madrid, Síntesis, 2017.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «Viajes y estancias de Fernando I de Aragón: acción política y ejercicio del poder regio (1412-1416)», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja, Diputación General de Aragón, 2012, pp. 232-240.
- Cañizares Gómez, María José: «Religión, obispado y poder: los efectos de la soberanía episcopal castellana sobre el territorio sur de la Corona de Aragón (ss. XIV y XV)», *Roda da Fortuna*, 6, 1-1, (2017), pp. 231-256.
- Cañizares Gómez, María José: «Conflicto político, gobierno urbano y poder religioso entre la Gobernación de Orihuela y la diócesis de Cartagena a finales de la Edad Media», en Díaz Ibáñez, Jorge y Nieto Soria, José Manuel: *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media*, Murcia, SEEM-Editum, 2019, pp. 315-334.
- Cañizares Gómez, María José: «Poder real frente a poder eclesiástico. Crisis jurisdiccional y conflicto político en el sur del Reino de Valencia en tiempos de Pedro IV y el Cisma de Occidente», en Cavero Domínguez, Gregoria y Martínez Peñín, Raquel: *Poder y poderes en la Edad Media*, SEEM-Editum, Murcia, 2021, pp. 59-71.
- Cañizares Gómez, María José: «Papado, monarquía y ciudad: la política religiosa de Alfonso V en la frontera sur de la Corona de Aragón (1416-1458)», *Medievalismo*, 32 (2022), pp. 97-119.
- Carbajo López, Deodato: «D. Fr. Diego de Baban o Bedán duodécimo obispo de Cartagena (1415-1442)», *Murgetana*, 40 (1980), pp. 109-129.
- Cárcel Ortí, Vicente: «La iglesia de Valencia», en Arroyas Serrano, Magín y Cárcel Ortí, Vicente, *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Valencia, Segorbe-Castellón y Orihuela-Alicante*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2006, 6 vols. pp. 5-462.
- Caride, Camilo, Muñiz, José Antonio y Parrilla, José Antonio: *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), 1987.
- Carrasco Rodríguez, Antonio: *La ciudad de Orihuela y el Pleito del obispado en la Edad Moderna*, (Tesis doctoral), Universidad de Alicante, 2001.

- Chélini, Jean: *L'Église au temps des schismes: 1294-1449*. París, Armand Colin, 1991.
- D'Arienzo, Luisa: «La lotta contro gli Arborea in Sardegna. La spedizione di Martino il Giovane (1408-1409)», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 344-345.
- Cuella Esteban, Ovidio: *Bulario de Benedicto XIII. IV El papa Luna (1394-1423) promotor de la religiosidad hispana*. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico (CSIC), 2009.
- Delaruelle, Etienne, Labande, Edmond René y Ourliac, Paul: *Storia della Chiesa. XIV/1. La Chiesa al tempo del Grande Scisma e della crisi conciliare (1378-1449)*. Torino, Editrice S.A.I.E., 1967.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «Martí I l'Humà (1396-1410), el darrer rei de la dinastia barcelonina», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 11-49.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: *Organització i defensa d'un territori fronterer, la Governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, Consell Superior d'investigacions científiques-Institució Milà i Fontanals, 1990.
- Fort i Cogul, Eufemià: *Una destacada intervenció catalana en el Cisma d'Occident*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1960.
- Fossati Raiteri, Silvana: «Genova e la Corona d'Aragona tra Fernando e Alfonso (1413-1417)», en Falcón Pérez, María Isabel, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja: Diputación General de Aragón, 2012, pp. 338-342.
- Fossier, François: «Rapports Église-État. Le Grand Schisme vu par les historiens du XIV au XVII siècles», en Jean-Philippe, Genet y Bernard, Vicent: *État et Église dans la genèse de l'état moderne. Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velazquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*. Madrid, Casa Velázquez, 1986, pp. 23-30.
- García Díaz, Isabel y Rodríguez Llopis, Miguel: *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Murcia, Universidad de Murcia, 1994.
- García Isaac, José Marcos: *Las relaciones castellano-aragonesas en tiempos de Juan I de Aragón (1387-1396)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2019.
- González Sánchez, Santiago: *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV: la minoría de Juan II (1407-1420)*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2013.
- Guilleré, Christian: «Le contexte européen au moment de l'interrègne et du compromis de Caspe», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Ibercaja. Diputación General de Aragón 2012, pp. 64-83.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: *Las tierras alicantinas en la Edad Media*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.
- Jamme, Armand: «Benoît XIII, le Schisme et la Couronne: regards sur le croisement des enjeux politiques au temps de l'interrègne aragonais», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Alcañiz, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, 2011, pp. 119-146.
- Lalinde Abadia, Jesús: *La Corona de Aragón en el mediterraneo medieval (1229-1479)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979.
- Llorens Ortuño, Susana: «Documento de un monarca. Fernando I de Antequera en el Libro de Privilegios de Orihuela», en Falcón Pérez, María Isabel: *El Compromiso de Caspe*

- (1412), *cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja. Diputación General de Aragón, 2012, pp. 458-467.
- Marsilla de Pascual, Francisco Reyes: «Los judíos y el cabildo catedralicio de Murcia en el siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), pp. 55-84.
- Martínez Carrillo, María: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 1980.
- Mayeur, Jean-Marie, Pietri, Charles, Vauchez, André y Venard, Marc: *Histoire du christianisme*, 6, *Un temps d'épreuves (1274-1449)*, Paris: Desclée et Fayard, 1990.
- Mitre Fernández, Emilio: «Las Cortes de Castilla y las relaciones exteriores en la Baja Edad Media: el modelo de Enrique III», *Hispania*, 59, 201 (1999), pp. 115-148.
- Morant Gimeno, Ana María: «Las relaciones entre la Corona de Aragón y la Santa Sede: del Cisma de Occidente a los Borja», en Mínguez Cornelles, Víctor: *El linaje del Rey Monje. La configuración cultural e iconográfica de la Corona aragonesa (1164-1516)*. Castellón de la Plana, Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions, 2018, pp. 161-176.
- Morelló Baget, Jordi: «Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A, Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 233-264.
- Moxó i Montoliu, Francisco: *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*, Zaragoza, Librería General, 1986, 1 vol.
- Moxó i Montoliu, Francisco: *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*, Librería General, Zaragoza, 1986, 2 vol.
- Muñoz Gómez, Víctor: *Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Albuquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)*, (Tesis doctoral), Universidad de Valladolid, 2015.
- Muñoz Gómez, Víctor: «Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón», en *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2017, pp. 371-385.
- Navarro Espinach, Germán: «La representación aragonesa en Perpiñán. Del concilio de 1408-1409 a la cumbre europea de 1415», en Catafau, Aymat, Jaspert, Nikolas y Wetzstein, Thomas: *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*, Münster-Berlín, 2019, pp. 171-188.
- Nieto Soria, José Manuel: «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas benéficas (1390-1406)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 41-89.
- Nieto Soria, José Manuel: «Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 137-160.
- Nieto Soria, José Manuel: «Fernando de Antequera, regente de Castilla», en Sesma Muñoz, José Ángel: *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*. Alcañiz: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, 2011, pp. 293-314.
- Pérez Díaz, Andrés: *Los vicarios generales y episcopales en el derecho canónico actual*. Roma, Pontificado Università Gregoriana, 1996.
- Péquignot, Stéphane: «À bonne distance. Le pouvoir royal aragonais et le concile de Perpignan», en Millet, Hélène: *Le concile de Perpignan: (15 novembre 1408 - 26 mars 1409); actes du colloque*

- international (Perpignan, 24 - 26 janvier 2008)*, n° especial de *Études roussillonnaises. Revue d'Histoire et d'Archéologie Méditerranéennes*, 24, Trabucaire, Perpignan, 2009-2010, pp. 85-92.
- Riesco Terrero, Ángel: «Carta misiva de Enrique III a las autoridades eclesiásticas del Reino con motivo del Cisma de Occidente' a. 1405)», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 8 (1985), pp. 229-244.
- Salicrú i Lluch, Roser: «La coronació de Ferran d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de estudios medievales*, 25, 2 (1995), pp. 699-759.
- Salicrú i Lluch, Roser: «Les demandes de la coronació de Ferran d' Antequera i d' Elionor d' Alburquerque al Principat de Catalunya», en Sánchez Martínez, Manuel (coord.) *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 1999, pp. 77-119.
- Sánchez Herrero, José: «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla (1350-1406)», en Rucquoi, Adeline: *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media*. Valladolid, Ámbito, 1988, pp. 85-114.
- Sanz Sancho, Iluminado: *Constituciones sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2002.
- Sarasa Sánchez, Esteban: «Las relaciones Iglesia-Estado en Aragón durante la baja Edad Media», en Genet, Jean-Philippe y Vicent, Bernard: *État et Église dans la genèse de l' État moderne: Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velazquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986, pp. 165-174.
- Serrano, Luciano: *Los conversos, D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*. Madrid: Bermejo impresor, 1942.
- Sesma Muñoz, José Ángel: *Benedicto XIII, El Papa Luna: [VII] Muestra de Documentación Histórica Aragonesa en conmemoración del sexto centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394)*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1994.
- Suárez Bilbao, Fernando: «Los problemas de la religión en el reinado de Enrique III», *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 2 (1999), pp. 1519-1544.
- Suárez Fernández, Luís: *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? 1328-1423*. Barcelona: Ariel, 2002.
- Vela Aulesa, Carles: «La política exterior de Martí l'Humà», en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 415-432.
- Villarroel González, Óscar: *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- Villarroel González, Óscar: *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*. Madrid, Sílex, 2009.
- Villarroel González, Óscar: «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancáster y el fin del Cisma», *e-Spania*, 20 (2015), pp. 2-17.
- Tavelli, Federico: «El concilio de Constanza y el fin del Cisma. El rol del reino de Castilla en el camino hacia la unidad», *Revista Teología*, 50, 112, (2013), pp. 73-102.
- Torres Fontes, Juan: «Fechas murcianas de Pablo de Santa María», *Murgetana*, 51 (1978), pp. 87-94.
- Torres Fontes, Juan: «Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media», *Anuario de estudios medievales*, 28 (1998), pp. 661-678.

LOS ANTECEDENTES CONSTRUCTIVOS DE LA CATEDRAL DE SEVILLA DESDE LA PROMOCIÓN ARZOBISPAL (1369-1432)

THE EARLY CONSTRUCTION PLANS OF THE CATHEDRAL OF SEVILLE: THE ARCHIEPISCOPAL STEWARDSHIP (1369-1432)

David Caramazana Malia¹

Recepción: 2022/10/27 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/03/02 ·
Aceptación: 2023/03/13

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.35992>

Resumen

Hasta el momento no se ha valorado en su justa medida la labor desempeñada por el alto clero en los antecedentes constructivos de la catedral de Sevilla, iniciada en el siglo XV. Si bien la historiografía sí se ha detenido en analizar el papel como promotor del Cabildo Catedral hispalense, lo cierto es que esta fortuna crítica de la institución capitular ha oscurecido el decisivo protagonismo y liderazgo que desplegaron algunos arzobispos durante la construcción de la catedral más grande de Europa. En este trabajo analizamos las implicaciones en materia artística de los arzobispos que gobernaron la sede entre los años 1369 y 1432, centrándonos en Pedro Barroso, Gonzalo de Mena, Alonso de Ejea, Diego de Anaya y fray Lope de Olmedo.

Palabras clave

Catedral de Sevilla; promoción artística; arzobispo; Alfonso Martínez; Pedro García de Sanlúcar; Jehan Ysambart; Charles Gautier de Rouen «Carlín».

Abstract

The work carried out by the high clergy in the construction of the Cathedral of Seville, which began in the fifteenth century, has not been, to date, fully appreciated. Although scholarship has examined the role of the cathedral chapter as a promoter of the new cathedral, the fact is that this focus on the chapter institution has

1. Doctorando. Universidad de Sevilla. C.e.: david.caramazana.malia@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8647-7947>

Nos gustaría agradecer a los evaluadores del artículo sus oportunas observaciones.

obscured the decisive role and leadership played by certain archbishops during the construction of the largest cathedral in Europe. In this paper, we will analyse the artistic interventions of the archbishops who ruled the see between 1369 and 1432, namely, Pedro Barroso, Gonzalo de Mena, Alonso de Ejea, Diego de Anaya, and fray Lope de Olmedo.

Keywords

Seville Cathedral; Artistic Patronage; Archbishop; Alfonso Martínez; Pedro García de Sanlúcar; Jehan Ysambart; Charles Gautier de Rouen «Carlín».

.....

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Hasta el momento no se ha valorado en su justa medida la labor desempeñada por el alto clero en los antecedentes constructivos de la catedral de Sevilla, iniciada en el siglo XV. Si bien la historiografía sí se ha detenido en analizar el papel como promotor del Cabildo Catedral hispalense, lo cierto es que la fortuna crítica de la institución capitular ha oscurecido el decisivo protagonismo y liderazgo que desplegaron algunos arzobispos durante la construcción de la catedral más grande de Europa. Este trabajo pretende completar el apartado de la financiación y el contexto constructivo de la catedral por medio del análisis prosopográfico de los arzobispos de Sevilla entre 1369 y 1432, además de relacionar las noticias con el contexto histórico del reino.

Como indicaba Joaquín Yarza, al enfrentarnos al estudio de una catedral debemos atender en primer lugar a los prelados². En el caso de Sevilla, hay varios motivos que han obstaculizado la valoración de los arzobispos como agentes promotores. Por una parte, la dificultosa relación que mantuvieron obispos como Diego de Anaya, Gutierre Álvarez de Toledo o los Fonseca con los canónigos capitulares de Sevilla. Dichas personalidades, con deseos de promoción artística lejos de Sevilla, han debido ahuyentar a los investigadores a la hora de realizar un estudio sobre sus posibles implicaciones en esta sede³. Por otra parte, la tradición cronística vinculó desde el principio el empuje del Cabildo en la creación de la nueva catedral de Sevilla, algo que como bien ha estudiado Alfonso Jiménez presenta más dudas que certidumbres⁴.

No obstante, esa visión de que el papel de los prelados «*parece ser mucho menos relevante que el de los grandes personajes que introdujeron el gótico en las catedrales españolas del siglo XIII*»⁵ está siendo modificada de un tiempo a esta parte⁶. En este trabajo vamos a reflexionar sobre las acciones de promoción artística que los

2. Yarza Luaces, Joaquín: *Baja Edad Media: los siglos del gótico*. Madrid, Sílex, 1992, p. 32. Sobre la figura del obispo-promotor, véase: Teijeira, et al. (eds.): *Reyes y prelados. La creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*. Madrid, Sílex, 2014.

3. Sánchez Herrero, José: «Sevilla medieval», en Ros Carballar, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 75-87; Ollero Pina, José Antonio: «El trueque de sedes de los Fonseca: Sevilla, 1460-1464. Un comentario a Alfonso de Palencia», *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 211-282.

4. Nos referimos al célebre acuerdo capitular de 1401: Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas de las formas. Selección crítica de fuentes documentales para la cronología del edificio medieval», en *lb.* (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 42 y 43.

5. Recogemos este parecer del profesor Juan Clemente Rodríguez sin desmerecer el enorme aporte que supuso su trabajo para el conocimiento de los canteros que trabajaron en la obra catedralicia: Rodríguez Estévez, Juan Clemente: *Los canteros de la Catedral de Sevilla: del Gótico al Renacimiento*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998, p. 42.

6. Caramazana Malia, David y Romero Bejarano, Manuel: «Nuevos datos sobre las 'portadas góticas gaditanas': el patrocinio del cardenal Diego Hurtado de Mendoza en la parroquia de Santiago de Jerez y la autoría de Rodrigo de Alcalá en la parroquia de San Jorge de Alcalá de los Gazules», *Laboratorio de Arte*, 28 (2016), pp. 41-59; Laguna Paúl, Teresa: «Un escultor para un cardenal. Lorenzo Mercadante de Bretaña y el sepulcro de Juan de Cervantes: nuevas lecturas documentales», *De Arte*, 16 (2017), pp. 7-30; Caramazana Malia, David: «Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 34 (2021), pp. 169-206.

arzobispos de Sevilla realizaron en la fase inicial del proyecto catedralicio. Para ello, es necesario retrotraernos varias décadas antes del comienzo documentado de la «obra nueva»⁷ con el fin de comprender las motivaciones que pudieron estar detrás de esta magna construcción y replantear sus antecedentes constructivos.

2. PROSOPOGRAFÍA DE LOS ARZOBISPOS TOLEDANOS DE SEVILLA (1369-1401)

La definitiva proclamación del rey Enrique II en 1369 trajo cambios significativos en el reino de Castilla. En el ámbito que nos ocupa, los anales del sevillano Garcí Sánchez reseñaron dos noticias consecutivas que muestran el giro político de la nueva dinastía Trastámara en el sur:

El año de 1368, de la era de César 1406, viernes 2 días de junio, vino el rey don Pedro, y Mohamed rey de Granada, con sus moros, y cercaron Córdoba.

El año de 1369, y de la era de César de 1407, vino el rey don Henrique a Castilla, con gente francesa, de los quales venía por capitán Mosén Beltrán de Claquín, Condestable de Francia⁸.

No es de extrañar que con ese asiduo contacto político la arquitectura sevillana de tiempos de Pedro I se viese fuertemente atraída por las realizaciones coetáneas en el reino nazarí de Granada y viceversa⁹. Centrándonos en esta nueva época de influencia francesa, uno de los apartados que más afectó a la política eclesiástica del reino de Castilla fue el intervencionismo Trastámara en la elección de los obispos en su territorio¹⁰. En Sevilla, los gobiernos sucesivos de Pedro Gómez Álvarez de Albornoz (1369-1371), Fernando Álvarez de Albornoz (1371-1379) y Pedro Gómez Barroso de Albornoz (1379-1390) no fueron fruto de unas circunstancias fortuitas. Estos prelados pertenecieron al linaje de Gil Álvarez de Albornoz, quizá el prelado hispano más relevante del trescientos y un fiel valedor de la nueva dinastía

7. «Obra nueva» es el nombre que recibe el proyecto catedralicio de Sevilla a partir de 1434: «en la obra nueva de la iglesia que comenzó este año». Véase al respecto: Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 52.

8. Carriazo y Arroquia, Juan de Mata: «Los anales de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla», *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV/1 (1953), p. 22. Espinosa de los Monteros señala la primera acción en materia artística que Enrique II realizó en Sevilla: quitar del Alcázar la silla del trono de Pedro I: Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Historia y grandezas de la santa Iglesia de Sevilla*, (manuscrito escrito por Manuel de Altamira). Biblioteca Nacional de España, Manuscrito 8610, Madrid, 1630, f. 52 vº.

9. Sobre la arquitectura en tiempos de Pedro I en el reino de Sevilla, véanse: Lambert, Élie: «L'art gothique a Séville apres la Reconquête», *Revue Archéologique*, 36 (1932), pp. 155-165; *lb.*: *El arte gótico en España en los siglos XII y XIII*. Madrid, Cátedra, 1990; Angulo Íñiguez, Diego: *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1983; Martínez de Aguirre, Javier: «El refectorio de San Agustín y la asimilación del gótico en Sevilla», *Archivo Hispalense*, 229 (1992), pp. 109-130; Cómez Ramos, Rafael: «Las casas del infante don Fadrique y el convento de Santa Clara en Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007), pp. 95-116; Guerrero Vega, José María: *Espacio y construcción en la arquitectura religiosa medieval de Jerez de la Frontera (s. XIII-XV)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.

10. Díaz Ibáñez, Jorge: «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2009), pp. 877-931. En este caso, los Trastámaras recuperaron el proceder de Alfonso X con respecto a los obispos de su reino y la diplomacia con Francia: Hernández, Francisco J.: «Relaciones de Alfonso X con Inglaterra y Francia», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 167-242.

Trastámara. Don Gil jugó un papel decisivo en la reorganización de los Estados Pontificios y fue además el fundador del *Collegium Hispanicum* de Bolonia (Italia), punto de encuentro y formación para los eclesiásticos de los reinos hispánicos. Su gobierno en la primada de Toledo y el posterior desarrollo arquitectónico de la capilla de San Ildefonso en la cabecera de este templo evidencian el poder alcanzado por esta familia y sus intereses en materia artística¹¹.

El advenimiento de estas dignidades a la sede de Sevilla se produjo en un momento decisivo para el contexto arquitectónico del reino. En 1356 aconteció el colosal terremoto del cabo de San Vicente (Portugal), el cual provocó daños en todo el Algarve portugués y Andalucía occidental¹². Como consecuencia de ello, se hacía necesario destinar recursos a reparar las construcciones afectadas, entre ellas, la mezquita almohade convertida en catedral desde 1248¹³. Según Ortiz de Zúñiga:

El Templo de nuestra Santa Iglesia, auia sido muy maltratado de los terremotos de estos años, tan repetidos, y grandes; tratuase de su reparo, y atento a él el Arçobispo Don Fernando, que viuia en reciproca conformidad con su Dean, y Cabildo, concedió para su obra las penas de los matrimonios, y sacrilegios¹⁴.

Zúñiga también señaló que el arzobispo don Fernando dotó a los que contribuyesen a las reparaciones con cuarenta días de perdón y otros privilegios¹⁵. Con todo, estas reparaciones fueron insuficientes, pues su sucesor en el cargo, don Pedro Barroso, se vio igualmente involucrado en trabajos de restauración en la vieja catedral. En este caso, es de nuevo Zúñiga el autor que nos aporta información esencial al incluir en el año de 1388 una carta del rey Juan I enviada

11. Sepúlveda, Juan Ginés de: *Historia de los hechos del Illvstríssimo señor Cardenal Don Gil de Albornoz Arçobispo de Toledo*. Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1566; Ampliato Briones, Antonio: «Una aproximación hermenéutica al espacio catedralicio sevillano», en Jiménez Martín, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 349-409; Lahoz Gutiérrez, Lucía: «La escultura en la Corona de Castilla: una polifonía de ecos», *Artigrama* 26 (2011), pp. 243-286; Olivares Martínez, Diana: «Albornoz, Tenorio y Rojas: las empresas artísticas de tres arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 129-174; Cros Gutiérrez, Almudena: «Gil de Albornoz, mecenas de las artes, un cardenal en contexto», en Parada López de Corseles, Manuel (coord.): *Domus Hispanica: el Real Colegio de España y el cardenal Gil de Albornoz en la historia del arte*. Bolonia, Bononia University Press, 2018, pp. 17-42.

12. Véanse los datos del Instituto Geográfico Nacional: <http://www.ign.es/web/ign/portal/terremotos-importantes>. [Consulta: 11/03/2021]. Sobre las implicaciones en materia arquitectónica, véase: Angulo Íñiguez, Diego: *op. cit.*

13. Sobre la primitiva catedral de Sevilla que se adaptó sobre la fábrica de la mezquita aljama almohade, véanse: Laguna Paúl, Teresa: «La aljama cristianizada. Memoria de la catedral de Santa María de Sevilla», en AAVV., *Metropolis Totius Hispaniae. 750 Aniversario de la Incorporación de Sevilla a la Corona Castellana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1998, pp. 41-71; Almagro Gorbea, Antonio: «De mezquita a catedral: Una adaptación imposible», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. I. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 13-45.

14. Y añadía: «E porque Nos vemos (dize) verdaderamente, que la Santa Iglesia de Seuilla, de la Virgen Santa María, Madre de Nuestro Señor Iesu Christo, de el tiempo de el terramotus, fue muy damnificada, e deformada, è non se puede reparar sin las limosnas de los fieles Christianos»: Ortiz de Zúñiga, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla*. Madrid, Imprenta Real, 1677, p. 237. Gracias al *Libro Blanco* de la catedral de Sevilla sabemos que esta noticia es cierta: Pérez-Embid, José: «El Cabildo catedral de Sevilla en la Baja Edad Media», *Hispania Sacra*, 30 (1977), p. 174.

15. Ortiz de Zúñiga, Diego: *op. cit.*, p. 237; Falcón Márquez, Teodoro: *La catedral de Sevilla (Estudio arquitectónico)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1980, p. 15; Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 38.

al deán y Cabildo de Sevilla donde se expone algo más que el deseo de restaurar la vieja catedral:

Venerables Dean, y Cabildo. Vimos vuestra petición [...] sobre que mande andar libre, e desembargadamente por todos mis Regnos la demanda de limosnas para el reparo de vuestra Iglesia, que tan damnificada ha sido por los terremotos, e que non se puede reparar sin el ayuda de las limosnas de los Fieles [...] tengo por bien, que la dicha demanda ande libre, e desembargadamente por todos mis Regnos, e Señorios, por tres años, venideros siguientes, e non más, para que mejor podades acudir al reparo de dicha vuestra Iglesia. E vos estimo, e grandemente alabo el deseo que mostrades de fazer, e labrar nuevo Templo mucho más grande, e magnífico, qual conviene a esa Ciudad, e a la autoridad de esa Catedral, e tiempo verná en que lo fagades tal, e tan bueno, como lo confío de vuestro zelo, a que yo siempre vos ayudaré¹⁶.

La circunstancia que estimuló la petición al rey Juan I por parte del cabildo de la catedral de Sevilla sigue siendo el deterioro del templo ocasionado por los terremotos. Empero, no solo se habla de reparaciones, sino que se añade el *deseo que mostrades de fazer, e labrar nuevo Templo mucho más grande, e magnífico*; primera mención sobre el deseo de crear una nueva catedral¹⁷. Aunque no podemos conocer el alcance y grado de materialización de esta aspiración constructiva, según se desprende de las siguientes noticias, parece plausible interpretar que los días de la mezquita cristianizada en tiempos de Fernando III estaban llegando a su fin.

Al año siguiente de esta disposición real se documentan varias noticias que apuntan al inicio de la redistribución urbanística en el entorno inmediato a la catedral. En primer lugar, Ruy González de Medina traspasó unas tiendas que se hallaban cercanas a la puerta del Perdón de la catedral al monasterio de San Leandro en 1389¹⁸. En 1391 se produjo el asalto a la judería, pasando a la administración capitular varias casas y establecimientos judíos, algunos no muy lejos del ámbito catedral¹⁹. Y durante el gobierno del arzobispo toledano Gonzalo de Mena se decidió separar el uso litúrgico del comercial de la catedral construyendo unas gradas que rodeaban el templo y mediante columnas de acarreo romano unidas por cadenas entre 1394 y 1395²⁰.

Si bien Barroso no aparece mencionado en la misiva real transcrita por Zúñiga, este arzobispo destacó con su donación de 121 libros y 9 manuscritos a la biblioteca

16. Ortiz de Zúñiga, Diego: *op. cit.*, p. 249.

17. Alfonso Jiménez duda de la veracidad de esta fuente: Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 40.

18. González, Julio: *Repartimiento de Sevilla. Estudio y edición*. Tomo II, Madrid, CSIC, 1951, p. 378; Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 40.

19. Suárez Fernández, Luis: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, Rialp, 1980, p. 206; Montes Romero-Camacho, Isabel: «Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el «pogrom» de 1391 y sus consecuencias», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Grupos no-privilegiados*. Jaén, 1984, pp. 57-75; lb.: «El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea», *Segundos Encuentros Judaicos de Tudela: «Los caminos del exilio»*. Pamplona, 1996, pp. 73-157; Rubio Merino, Pedro: *Archivos de la Iglesia de Sevilla: Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasar, 2006, p. 250.

20. Díaz Fernández, Ezequiel: «Las columnas encadenadas de la catedral de Sevilla», en Ramallo Asensio, Germán A. (coord.): *El comportamiento de las catedrales españolas: del Barroco a los Historicismos*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 107-112; Serra Desfilis, Amadeo: «Negociar el pasado, refundar la ciudad. Valencia y Sevilla entre la conquista y la historia (circa 1250-1400)», en Sandron, Dany (coord.): *Le Passé dans la ville, (Colloque international d'histoire de l'art et d'archéologie, 22-24 de mayo de 2014)*. París, PUPS, coll. «Art'hist», 2016, p. 37.

catedralicia, convirtiéndose en uno de los promotores de libros más relevantes de la historia de esta Iglesia. Por otra parte, don Pedro también dotó con obras artísticas el ajuar hispalense, entregando un relicario y una cruz a la catedral. Ahora bien, la decisión más relevante que tomó este prelado de cara a la formación intelectual de la sede fue la de becar los viajes de los canónigos hispalenses al recién creado colegio de Bolonia, fundado pocas décadas atrás por Gil de Albornoz²¹.

Antes de terminar con la prelatura de Barroso, cabe subrayar la presencia del médico judío Juan de Aviñón en Sevilla. Este médico procedente de la corte de los papas de Aviñón reparó en la ciudad del Guadalquivir durante la segunda mitad del siglo XIV. Aquí redactó su *Sevillana medicina*, libro que acabó siendo editado en 1545 por Nicolás Monardes, pero que en origen fue encargado y dedicado -como revela el propio autor en el prólogo- al arzobispo Pedro Barroso²². Aparte de servir para conocer la epidemia de peste que asolaba las calles de Sevilla en el último tercio del trescientos, los hábitos alimenticios y la distribución urbana de la ciudad, esta fuente señala que durante el episcopado de Barroso se proyectó un nuevo reloj en el alminar de la catedral²³, construcción que hubo de dilatarse en el tiempo como a continuación veremos.

Entre la muerte de Barroso y la llegada a la mitra de Sevilla del arzobispo toledano Gonzalo de Mena (Figura 1) transcurrieron más de cuatro años. Fue durante este período de sede vacante cuando se produjo el asalto a la Judería (1391). Don Gonzalo, con experiencia en sedes que habían pasado por momentos agitados, trató de aplacar el desgobierno de Sevilla tomando una política firme y racional que no ha sido suficientemente reconocida por la historiografía²⁴.

21. Sánchez Herrero, José y Montes Romero-Camacho, Isabel: «Los colegiales sevillanos del Colegio Español de San Clemente de Bolonia. 1368-1600», en *Estudios sobre los orígenes de las Universidades españolas. Homenaje a la Universidad de Bolonia en su IX Centenario*. Valladolid, 1988, pp. 135-205; Álvarez Márquez, María del Carmen: *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1999; Sánchez Herrero, José: «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en lb. (coord.): *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*. Vol. 10. Sevilla, BAC, 2002, p. 76; Sánchez Herrero, José: «En torno al arzobispo de Sevilla don Pedro (1378-1390)», en lb. (coord.): *La diócesis de Sevilla en la Baja Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010, pp. 21-42.

22. «La primera, por mandamiento del muy alto y muy honrado doctor en decretos, nuestro señor don Pedro, arzobispo de la muy noble ciudad de Sevilla, que mantenga Dios por muchos años y buenos á su servicio, que me lo mandó por cuanto há gran tiempo que aquí he husado de Física, ca há bien treynta y un años»: Aviñón, Juan de: *Sevillana medicina (1545 ed. Nicolás Monardes)*. Sevilla, Imprenta de Enrique Rasco (Ed. Javier Lasso de la Vega), 1885, p. 15.

23. «por quanto nuestro señor el Arçobispo de Sevilla, que mantenga Dios, mandó fazer un reloj que ha de tañer veynte y quatro badajadas [...] y es en tal figura que lo oyrán más de media legua fuera de la ciudad; y este ennoblece mucho á la ciudad, ca cumple mucho á todos los de Sevilla, también á los legos como á religiosos por muchas maneras»: Aviñón, Juan de: *op. cit.*, p. 161; Ruiz Jiménez, Juan: «Regulación de la hora de la cena con las campanas de la catedral (segunda mitad siglo XIV)», *Paisajes Sonoros Históricos*, 2019, en: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/964/sevilla/es>. [Consulta: 15/09/2021]. Nos parece necesario indicar que este médico judío pudo utilizar el texto de Vitruvio para la composición de sus primeros capítulos.

24. Mena y Calvo, José María de: «Un toledano en la silla arzobispal de Sevilla. Don Gonzalo de Mena y Vargas, máxima figura de la iglesia hispalense medieval», *Toletum*, 13 (1982), p. 276; Gelo 2017, pp. 374-382; Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La benefactoría de los obispos hacia los monasterios castellanos en la Baja Edad Media», en Vanina Neyra, Andrea y Pérez, Mariel (eds.): *Obispos y Monasterios en la Edad Media. Trayectorias personales, organización eclesíástica y dinámicas materiales*. Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 241-269; Ruiz Jiménez, Juan: «Procesión



FIGURA 1. GONZALO DE MENA OFRECE LA CARTUJA DE LAS CUEVAS A LA VIRGEN CON EL NIÑO Y SAN JUAN. Grabado del siglo XVII

Nacido en Toledo (h. 1337), la historiografía lo nombra indistintamente Gonzalo Díaz de Mena y de las Roelas o Gonzalo de Mena y Vargas. Hay discrepancia de si fue hijo de Pedro Ruíz de Mena y Vargas y Leocadia Alfonso de las Roelas y Toledo, o bien, de Luis González de Mena y Juana Fernández de las Roelas.

del traslado de los restos del arzobispo de Sevilla Gonzalo de Mena al monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas (1594)», *Paisajes Sonoros Históricos*, 2020, en: <https://historicalsoundscapes.com/pdf/1164/sevilla>. [Consulta: 11/04/2022].

Posiblemente fue sobrino del obispo de Burgos Fernando de Vargas (1361-1365) y no descartamos que fuese también pariente del arzobispo de Sevilla fray Alonso de Toledo y Vargas (f. 1366). Su figura se vincula a personalidades principales de la corte de Castilla, como el canciller Pedro López de Ayala, el cual le dedicó en 1386 su libro *De las aves de caza* donde dice ser pariente suyo, y del arzobispo de Toledo Pedro Díaz Tenorio²⁵.

Su formación eclesiástica comenzó en Burgos: primero con el título de bachiller, luego accedió al cargo de chantre y, desde el 8 de marzo de 1356, pasó a ser nombrado deán, logrando reunir durante este tiempo un patrimonio considerable²⁶. Su *cursus honorum* prosiguió con el acceso a la silla obispal de la Calahorra (24 de septiembre de 1373), donde se le definió como:

varón de vida laudable, de llena y madura edad, suficiente, idóneo, procreado de legítimo matrimonio, constituido en órdenes sagrados, recomendado por sus costumbres, vida y pericia en las ciencias, prudente, honesto en su conversación, pródigo en lo espiritual y circunspecto en lo temporal, poderoso para defender los derechos de la Iglesia, por mucho tiempo deseado por el clero y el pueblo para el gobierno de estas Iglesias²⁷.

Una noticia del martes 19 de diciembre de 1374 evidencia sus dotes para el arbitrio de conflictos entre los organismos de poder de las ciudades. Habiendo pasado un año desde su elección como obispo de la Calahorra, la ciudad de Logroño requirió de don Gonzalo la sentencia para dirimir un pleito sobre la sisa entre el cabildo de la Clerecía y el Concejo de la villa, ya que se le tenía como un hombre *bueno de paz e escusar el mal e escándalo*²⁸. También se conoce que la práctica de procesionar por las calles en el día del Corpus Christi en la zona riojana ya estaba establecida durante su mandato²⁹.

Por medio de bula pontifica emitida por Clemente VII, el 11 de agosto de 1382 pasó a gobernar la diócesis de Burgos. Celebró sínodo el 26 de noviembre del

25. Alonso Morgado, José: *Prelados sevillanos. Episcopologio de la Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia que escribió por disposición del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo Dr. D. Benito Sanz y Forés*, Sevilla, Imprenta Izquierdo y Compañía, 1906, p. 319; Blanco Díez, Amancio: «Los deanes de la catedral de Burgos: Dignidades Eclesiásticas Burgalesas (2) Continuación», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, 2^o/91 (1945, pp. 540-548. Alonso de Toledo y Vargas gobernó el arzobispado hispalense hasta su fallecimiento en 1366. Fue sepultado en la capilla de Santiago de la catedral de Sevilla, la misma que resguardó el sepulcro del arzobispo Gonzalo de Mena en dos ocasiones y en la actualidad. Pedro López de Ayala se declara en el libro *De las aves de caza*: «vuestro humilde pariente e servidor (...) así como aquel que tovo siempre por maestro», véase: Sánchez Herrero, José: «Sevilla medieval...», p. 76. Sobre la biografía del arzobispo de Toledo Pedro Tenorio: <https://dbe.rah.es/biografias/8599/pedro-tenorio>. [Consulta: 11/04/2022].

26. El 14 de noviembre de 1364 compró a Juana García vecina de Covarrubias dos viñas, una en Morollo, término de Covarrubias, y otra en Valleluengo, en la provincia de Zamora, las dos por 7.000 maravedís. Asimismo, el 14 de abril de 1365 el capellán de la iglesia de Covarrubias Juan Ortega le vendió unas casas cercanas a la muralla de esta villa por la cantidad de 1.350 maravedís: Blanco Díez, Amancio: op. cit., p. 540.

27. Bujanda, Fernando: «Elecciones de obispos en la diócesis de Calahorra», *Berceo*, 45, 1957, pp. 423 y 424.

28. Mena dispuso de un vicario a su servicio en Logroño para hacer el seguimiento de la normativa y consiguió conciliar el acuerdo entre ambas partes: Sáinz Ripa, Eliseo: «Reacción de los eclesiásticos logroñeses ante el impuesto de la sisa, en los siglos XIV al XVII», en AAVV.: *Segundo Coloquio sobre la Historia de La Rioja*. Logroño, 1985, pp. 101-110; *Ib.*, «Los obispos de la Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)», en AAVV.: *I Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 2001, pp. 37-66.

29. Bujanda, Fernando: «La fiesta del Corpus en la diócesis de Calahorra», *Berceo*, 3, 1947, pp. 185-196.

mismo año, estableciendo las que se conocen como *Constituciones del Obispo don Gonzalo de Mena*³⁰. Sobre sus promociones artísticas previas a su llegada a Sevilla, es necesario mencionar la colocación del primer reloj de la ciudad -y uno de los primeros del reino de Castilla- en el campanario de la catedral de Burgos durante su prelatura (1385)³¹.

La sede hispalense permaneció vacante desde la muerte del arzobispo Gómez Barroso el 1 de julio de 1390, accediendo a la administración el arcediano de Écija Ferrand Martínez (el principal instigador del asalto a la judería de Sevilla)³². Don Gonzalo lo sustituyó el 24 de enero de 1394³³. Sus primeras acciones en relación con el urbanismo cercano a la catedral, aparte de las ya comentadas gradas, dan comienzo el 10 de mayo de 1396, momento en que hizo una permuta con su Cabildo catedralicio en el cual un buen número de mezquitas de la ciudad y otros inmuebles empezarían a ser posesión del Cabildo, a cambio del dominio del lugar de Villaverde para las rentas y usos del prelado³⁴. Por otro lado, don Gonzalo dividió el patronazgo nobiliario sobre las parroquias sevillanas para evitar enfrentamientos entre los bandos (Guzmán y Ponce)³⁵.

El 22 de julio de 1400, estante Enrique III en Sevilla, se puso en funcionamiento el primer reloj-campanario en la Giralda por el maestro Alonso Domínguez³⁶. Durante una renovación de la solería del cuerpo del Reloj en la torre almohade aparecieron restos ornamentales góticos en piedra que se relacionan con la estructura que acogería el reloj. Aunque en el estudio publicado a razón de estas obras se duda del momento exacto de los arquillos lobulados que presenta³⁷, tanto por el rótulo conservado en una de las campanas, como por el hecho de que durante su anterior

30. García y García, Antonio: *Synodicon Hispanum. Burgos y Palencia*. Vol. VII, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997, p. 62; Sánchez Herrero, José: «Concilios y sínodos hispanos e historia de la Iglesia española», *Hispania*, 175 (1990), pp. 531-552; *ib.*: «Los catecismos de la doctrina cristiana y el medio ambiente social donde han de ponerse en práctica (1300-1550)», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 3 (1994), pp. 179-196. Una última revisión, aunque equívoca sobre las fechas de las prelaturas de Mena (1382-1394) y Villacreces (1394-1406), en: Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y 'propaganda' en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV», *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 233-257. En la página 236 trata el sínodo del período 1382-1394 atribuyéndoselo a Villacreces, siendo la prelatura de Mena.

31. Blanco Díez, Amancio: *op. cit.*, p. 540. Sobre los relojes en Castilla, puede consultarse: Romero Medina, Raúl: «La desaparecida torre-reloj de San Gil de Guadalajara. Nuevos datos documentales sobre su fábrica y maestros de obra», *Ars Bilduma*, 9 (2018), pp. 51-65.

32. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 206 y ss.; Montes Romero-Camacho, Isabel: «Antisemitismo sevillano...», pp. 57-75. *ib.*: «El antijudaísmo...», pp. 73-157.

33. Ubieto Arteta, Antonio: *Listas Episcopales Medievales*. Zaragoza, Anubar, 1989, p. 73; Sánchez Herrero, José: «Sevilla medieval...», pp. 75 y 87; *ib.*: «La Iglesia...», p. 76.

34. Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Sec. IX, Leg. 11.004, Doc. 31. Apud. Belmonte Fernández, Diego: *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016, p. 161.

35. Alonso Morgado, José: *op. cit.*, pp. 313-326; Díaz Ibáñez, Jorge: «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2009), p. 898.

36. No fue el primer reloj mecánico que conoció Sevilla, hubo otro en época almorávide: Levi-Provençal, Evariste y García Gómez, Emilio: *Sevilla a comienzos del siglo XII. El Tratado de Ibn Abdun*. Madrid, Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores, 1948, p. 114; Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 41.

37. Jiménez Sancho, Álvaro: «Evidencias del remate gótico de la Giralda», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 431-435.

prelatura en Burgos había mandado realizar otro reloj (1385), lo más probable es que en este momento se concluyese el instrumento y la estructura pétreo encargadas en tiempos de su antecesor, Pedro Barroso (Figura 2)³⁸. Documentado desde el año 1386, el maestro mayor de la catedral era Alfonso Martínez, al cual puede atribuirse la dirección de las obras del reloj-campanario³⁹.



FIGURA 2. TOMA DE SEVILLA POR FERNANDO III EL SANTO. DIBUJO DE MEDIADOS DEL SIGLO XV. [Ruiz Jiménez, 2019]

38. Aviñón, Juan de: *op. cit.*, p. 161; Blanco Díez, Amancio: *op. cit.*, p. 540. La transcripción del rótulo: «S DE ALONSODOMINGZ/+ESTA:CANPANA:MANDO+FAZER:DON:GONZALO+ARÇBSPO:DE:SEUILLA+ANN:DEL: NAÇIMIENTO+IHU XPO:DE:MILL:CCCC+/ + ACABOLA: ALONSO: DOMINGZ», en: Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», pp. 41-42.

39. Llaguno y Amirola, Eugenio y Ceán-Bermúdez, Juan Agustín: *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su Restauración*. Tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1829, p. 84; Falcón Márquez, Teodoro: «El edificio gótico», en AAVV.: *La Catedral de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1991, p. 142.

La muerte de don Gonzalo por contagio de peste el 21 de abril de 1401 ha podido ser la causa principal para que se haya tratado historiográficamente su figura de manera desigual⁴⁰. Aunque no se conserva su testamento, se conoce información indirecta que remite a unas mandas que dejó a cargo de su albacea, el canónigo de Sevilla Juan Martínez de Vitoria⁴¹. Según los cronistas, don Gonzalo le entregó un total de 30.000 doblas moriscas⁴². Cifra desproporcionada para la fecha, sin duda, aunque refleja el impulso inicial que necesitaban la fundación de la cartuja de las Cuevas, el hospital de Nuestra Señora de los Ángeles y su propia capilla funeraria.

No sabemos si pensó destinar parte de esos fondos a la catedral de Sevilla. En cualquier caso, ese patrimonio fue confiscado y repartido entre el pontífice Benedicto XIII y Fernando de Antequera, el primero por necesidades financieras en el Cisma y el segundo para las campañas de la guerra que le dio su apelativo⁴³. Este menoscabo no fue corregido hasta el 22 de abril de 1410, momento en que el arzobispo Alonso de Ejea consiguió de Benedicto XIII las tercias reales de los diezmos de quince sitios del Aljarafe sevillano en compensación a la Cartuja⁴⁴.

En efecto, la repentina muerte de Mena, la desaparición de su testamento y, como ahora veremos, el supuesto acuerdo capitular de 1401, han dificultado la interpretación de su figura como promotor. Transcrito por Espinosa de los Monteros, el famoso acuerdo de 1401 dice:

viernes ocho días del mes de Marco año del Nacimiento de mil e quatrocientos e vno, vagante la Iglesia por el Arçobispo don Gonçalo [...] E siendo presentes el Dean Canónigos dignidades Racioneros e compañeros dixerón que por quanto la Iglesia de Seuilla amenazaua caída e ruina por las tormenta á auido está para caer por muchas partes, que se labre otra Iglesia tal e tan buena que no aya otra su igual e que se considere e atienda á la grandeza y autoridad de Seuilla e su iglesia como manda la razón»⁴⁵.

40. Según Sánchez Herrero, tal vez el hecho de estar infectado de peste haya dificultado la llegada de algún original de su testamento: Sánchez Herrero, José: «Sevilla medieval...», p. 80.

41. Juan Martínez de Vitoria se documenta en la archidiócesis de Sevilla desde la prelatura de Pedro Barroso: Jiménez Martín, Alfonso: «1514: El principio del fin», en Alonso Ruiz, Begoña y Rodríguez Estévez, Juan Clemente (coords.): *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016, p. 19. Fue desde 1409 mayordomo del Cabildo y se convirtió en una de las figuras más relevantes del proyecto de construir una nueva catedral: Álvarez Márquez, María del Carmen: op. cit., pp. 11-32; Ampliato Briones, Antonio: op. cit., pp. 349-404; Ollero Pina, José Antonio: «La caída de Anaya. El momento constructivo de la Catedral de Sevilla (1429-1434)», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, p. 169.

42. Alonso Morgado, José: op. cit., p. 317. Según Ortiz de Zúñiga fueron unas mil doblas de oro: op. cit., p. 271. Revisiones sobre esta noticia en: Marín Martínez, Tomás: «Testamento e inventario de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la Catedral de Sevilla († 1433)», *Hispania Sacra*, vol. 36, 74 (1984), pp. 371-427; Ollero Pina, José Antonio: «Los mayordomos de la fábrica de la catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)», en Jiménez Martín, Alfonso (dir.): *La Catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación*, (Aula Hernán Ruiz, octubre 2013). Sevilla, Catedral de Sevilla, 2013, pp. 125-161.

43. En 1407, Fernando de Antequera presionó al canónigo Martínez de Vitoria para conseguir el dinero: Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Historia y grandezas...*, f. 56 r^o; Sánchez Herrero, José: *Memorial sumario de los arzobispos de Sevilla y otras obras, (Recopilación de escritos redactados por Alonso Sánchez Gordillo entre los años 1612-1615-1636)*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2003, pp. 206-207; Rubio Merino, Pedro: «Concordia entre el Cabildo de Sevilla y el Monasterio de La Cartuja de Santa María de las Cuevas en materia de diezmos: año 1513», *Memoria Ecclesiae*, 7 (1995), p. 57; Sánchez Herrero, José: «Sevilla Monumental...», p. 78.

44. Caramazana Malia, David: «Las promociones...», p. 176.

45. Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Seuilla, Primada antigua de las Españas*. Sevilla, Imprenta de Matías Clavijo, 1635, fs. 28 v^o y 29 r^o.

Por un lado, es evidente su vinculación con el escrito del año 1388. Esas frases de *amenazaua caída e ruina por las tormenta y que se labre otra Iglesia tal e tan buena [...] e atienda á la grandeza y autoridad de Seuilla*», se pueden comparar con *tan damnificada ha sido por los terremotos y labrar nuevo Templo mucho más grande, e magnífico, qual conviene a esa Ciudad* que nos transmite Zúñiga. Por otro, la equivocación en el día del mes que cita -el 8 de marzo de 1401 no fue viernes-, unido a que el arzobispo don Gonzalo murió el 21 de abril de ese año y Espinosa hace a la sede vacante en el mes de marzo, han hecho que autores como Alfonso Jiménez descarten esta noticia como cierta⁴⁶. Ahora bien, el propio Espinosa conocía la fecha exacta de la muerte de don Gonzalo a través de su lápida, por lo que cabe la posibilidad de que fuese un error en la transcripción del número 6 en vez del 8 (el 6 de marzo de 1401 fue viernes) y que la mención *vagante la Iglesia* no se refiera necesariamente a la muerte del prelado, sino a la indisposición del arzobispo recluido en Cantillana por haber contraído la peste bubónica⁴⁷. Ante estos supuestos conviene mantener distancia: o es una invención recurrente de los cronistas, o estamos ante una transcripción con errores de un acuerdo capitular cierto.

3. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIARCA EJEJA Y EL INICIO DEL PRIMER PROYECTO CATEDRALICIO (1403-1417)

La labor como promotor artístico de don Alonso de Ejea fue una de las más relevantes de todo el cuatrocientos en Sevilla: emprendió definitivamente la cartuja de las Cuevas y el sepulcro de su fundador, contribuyó en la financiación del convento de Santa María la Real y los monasterios de San Jerónimo de Buenavista y Santiago de la Espada, probablemente donó un *Regula pastoralis* para elaborar la legislación del sínodo de Sevilla de 1412 y entregó las reliquias de los santos Leandro y Laureano junto con un retablo a su espacio funerario en la catedral⁴⁸.

La capilla de San Laureano de la catedral de Sevilla, situada en la esquina suroccidental del nuevo templo, presenta varios problemas cronológicos para ajustarse a la nueva historiografía. Si bien es indiscutible que la capilla se fundó por el arzobispo Ejea entre 1411 y 1412, justo tras su largo viaje en la corte pontificia de

46. Jiménez Martín, Alfonso: *Anatomía de la catedral de Sevilla*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013, pp. 65-70.

47. Según Ortiz de Zúñiga: «Huyendo el riguroso contagio de la peste, se auia retirado el Arçobispo Don Gonzalo a su Villa de Cantillana, mas no lo escapó el retiro, porque herido de una landre, murió en ella Jueves veinte y uno de Abril»: Ortiz de Zúñiga, Diego: *op. cit.*, p. 263. Tampoco podemos olvidar que Espinosa pertenecía a la institución capitular hispalense y que pudo intentar engrandecer los actos de esta en detrimento de otros agentes artísticos. En la misma portada del libro Espinosa declara que está «Dedicado a Sv Ilvstrissimo Dean y Cabildo»: Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Seuilla, Primada antigua de las Españas (1635)*. Sevilla, Oficina de D. Carlos Santigosa. (ed. José Gestoso), 1884, portada.

48. A la luz de sus múltiples obras y donaciones durante su prelatura hispalense, merece un reconocimiento similar al que la historiografía siempre ha otorgado al arzobispo Juan de Cervantes (f. 1453). Puede consultarse un estudio centrado en sus promociones artísticas en: Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 165-201.

Aviñón y tras informar en una carta al obispo de Tortosa Francesc Climent Sopera que deseaba *morir en mi Iglesia* [de Sevilla] *y hacer algo allí antes de mi muerte que siento próxima*⁴⁹, la arquitectura que observamos hoy en día representa la llegada de unas fórmulas nuevas a Sevilla. Según Alfonso Jiménez, esta capilla se debe de interpretar al completo dentro del proyecto de la *obra nueva* catedralicia iniciada hacia 1433⁵⁰.

Podemos contrastar la propuesta de Jiménez con el contexto en el que se produce la fundación de la capilla de Ejea, el análisis arquitectónico de la misma y por medio de otras fuentes. Comenzando por la última cuestión, Benedicto XIII dispensó dos bulas, fechadas en los días 4 y 5 de noviembre de 1411, muy reveladoras al respecto:

[4 de noviembre de 1411] Benedicto XIII, a súplicas del cabildo hispalense y de Alfonso, patriarca constantinopolitano [...] concede que ninguna parroquia de su ciudad y diócesis quede exenta del pago íntegro de su décima, como está establecido, para contribuir a la reparación de la iglesia de Sevilla, construida a estilo antiguo y, por tanto, necesitada de una reedificación [...] [5 de noviembre de 1411] para acelerar las obras, se conceden indulgencias a cuantos visiten la iglesia metropolitana y a cuantos, ayudando a su mantenimiento, visiten la capilla, dentro de la misma catedral, dedicada a San Laureano⁵¹.

Ante estos documentos solo cabe replantearse nuevamente si la catedral de Sevilla había emprendido un proyecto constructivo desde la capilla de San Laureano en 1411. Aunque las bulas no especifican el material que iban a emplear en la *reedificación* -si la costosa cantería o la tradicional obra de albañilería sevillana-, la noticia de que había un proyecto en marcha es, a nuestro parecer, incuestionable. El primer documento manifiesta que la fuente principal para financiar el proyecto pasaba por conseguir el *excusado*, y el segundo añade el beneficio de las indulgencias a los que visitasen la capilla de San Laureano, otro aspecto que merece subrayarse a la hora de revalorizar las acciones del alto clero en Sevilla⁵².

Espigando sobre si en este momento se pudo construir esta obra en piedra o ladrillo, vamos a centrarnos en el análisis pormenorizado de la capilla de San Laureano actual y a contextualizarla dentro de las promociones arquitectónicas que Ejea realizó durante su prelatura.

La capilla de San Laureano (Figura 3) presenta la normal disposición de las siguientes capillas de la nave de la Epístola: bóveda de crucería simple, altura aproximada de 12 metros y un área aproximada de 7 x 10 metros, realizada

49. Sánchez Herrero, José: «La Iglesia...», p. 84.

50. Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», p. 46.

51. La transcripción que hemos recogido se encuentra en: Cuella Esteban, Ovidio: *Bulario Aragonés de Benedicto XIII. La curia itinerante (1404-1411)*. Zaragoza, Fuentes Históricas Aragonesas, 36, Institución Fernando el Católico, (CSIC), 2005, T. IV, p. 288. Las bulas de Benedicto XIII se presentan también en: Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2021, pp. 2727 y 2728; n.º 5980 y n.º 5982.

52. El *excusado* es la principal fuente de financiación de la catedral de Sevilla: Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Una ciudad, una catedral», en Jiménez Martín, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 118.

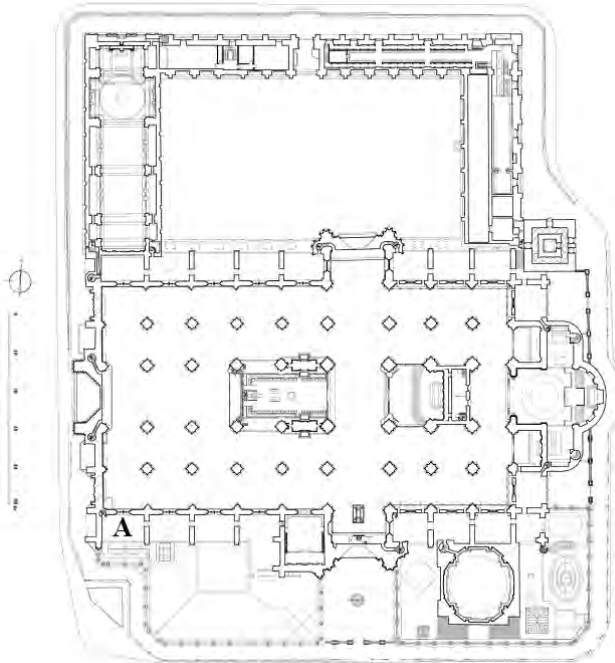


FIGURA 3. PLANTA DE LA CATEDRAL GÓTICA DE SEVILLA SEGÚN ALMAGRO GORBEA [ALMAGRO 2007]. Hemos añadido la letra «A» para indicar el lugar que ocupa la capilla de San Laureano de Alonso de Ejea

completamente de cantería. Solo dos detalles muestran diferencias con las demás: el primero se advierte en el vano de salida a las cubiertas, el cual está ornamentado con un alfiz, y el segundo es la realización de una ménsula volada o *cul-de-lamp* recogiendo el baquetón de la primera bóveda de la nave de la epístola colindante a esta capilla (Figuras 4 y 5). Ambos elementos constructivos son característicos de la tradición regional, podemos señalar la zona occidental de la prioral de Santa M.^a de Carmona (Figura 6)⁵³. Aparte de que estas notas arquitectónicas son incompatibles con el trabajo que dirigirían maestros como Ysambart o Carlín, y que denotan una discontinuidad en este espacio, adelantar la cronología de la capilla de San Laureano permitiría explicar la función que le atribuyen varios cronistas para la década de 1420: la de capilla Mayor mientras se proseguía con la reconstrucción del edificio⁵⁴.

53. Sobre Santa Ana de Triana, véase: Angulo Íñiguez, Diego: *op. cit.*, pp. 19-26. Para Santa María de Carmona, cabe recordar que a historiografía anterior a los años noventa del siglo XX situó su inicio constructivo en el año 1424: Fernández López, Manuel: *Historia de la Ciudad de Carmona. Desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Carlos I.* Sevilla, Impresor Gironés y Orduña, 1886, p. 328; Cómez Ramos, Rafael: «Sevilla», en Fernández López, José (Coord.): *Andalucía. La España Gótica.* Madrid, 1992, p. 333. En la actualidad, los trabajos del equipo de investigación dirigido por los profesores Rodríguez Estévez y Ampliato Briones discuten dicho comienzo y apuestan por situar su inicio a finales del siglo XV: Ampliato Briones, Antonio y Rodríguez Estévez, Juan Clemente: «Un nuevo levantamiento arquitectónico y algunas hipótesis de base para el estudio de la iglesia prioral de Carmona», *Laboratorio de Arte*, 27, 2015, pp. 45-59.

54. Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Historia y grandezas...*, f. 71 v^o; Ortiz de Zúñiga, Diego: *op. cit.*, pp. 294-298.



FIGURA 4. ALFIZ ENCUADRANDO LA PUERTA DE SALIDA A LAS CUBIERTAS DE LA CAPILLA DE SAN LAUREANO. Catedral de Sevilla



FIGURA 5. MÉNSULA VOLADA RECOGIENDO UN BAQUETÓN ENTRE LA CAPILLA DE SAN LAUREANO Y LA NAVE DE SAN ROQUE. Catedral de Sevilla

A partir del testamento de Juan Martínez de Vitoria (1433) se menciona esta capilla bajo el nombre de «San Laureano»: Álvarez Márquez, María del Carmen: op. cit., pp. 11-32. El enterramiento del prior Diego Martínez, fallecido en 1422, se dispuso en «la naue mayor faza el corral de los naranjos»: Belmonte Fernández, Diego: «La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en Marchant Rivera, Alicia y Barco Cebrián, Lorena (eds.): *Escritura y sociedad: el clero*. Granada, Ed. Comares, 2017, p. 143.

Un informante anterior a Espinosa de los Monteros y Ortiz de Zúñiga que ha sido poco tratado por la historiografía es el canónigo Francisco Pacheco⁵⁵. En su manuscrito señala que Ejea está sepultado en la capilla de San Laureano y que aquel año [de 1417] se auia erigido en Capilla mayor de la nueua fabrica como se notará en las dotaciones nueuas de esta Capilla⁵⁶. Lo mismo indica el abad Sánchez Gordillo: *porque en el tiempo que sucedió su muerte no auía otra [capilla] que estuyese en perfección de la obra que se hacía en la Iglesia y seruía de Capilla maior*⁵⁷.

Por último, cabe recordar que Ejea fue promotor de obras arquitectónicas en la sede de Zamora⁵⁸ y durante su prelatura hispalense procuró iniciar una reforma eclesiástica en Sevilla. De esta manera, el patriarca de Constantinopla no solo favorecería la construcción de una nueva catedral, decidiendo monumentalizar su memoria a través de su capilla funeraria, sino que dotó de recursos al monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas y fue cofundador de los monasterios de San Jerónimo de Buenavista y Santiago de la Espada, todos en Sevilla, y cuyas fábricas se construyeron en piedra. Además, en varias de estas obras se aprecia la piedra de las canteras de San Cristóbal de El Puerto de Santa María (Cádiz), la cantera que terminaría siendo fundamental para la construcción de la catedral de Sevilla durante los siglos XV y XVI⁵⁹.

La propuesta de que estamos ante un primer proyecto catedralicio, anterior a otro que se iniciaría en 1433, no es inédita, sino que ya fue sugerida por Amity

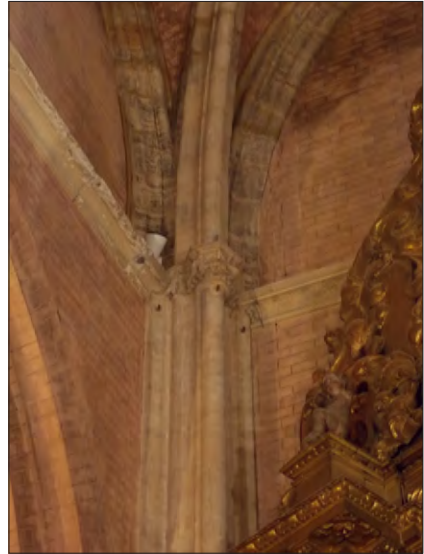


FIGURA 6. BAQUETÓN UBICADO EN LA PRIMERA BÓVEDA DE LA NAVE DE LA EPÍSTOLA. Prioral de Santa María de Carmona (Sevilla)

55. El jerezano Francisco Pacheco (h. 1535-1599) fue uno de los grandes humanistas de Sevilla a finales del siglo XVI. Contemporáneos de la talla de Benito Arias Montano alabaron sus conocimientos históricos. Fue autor de numerosos programas iconográficos, destacando el túmulo de Felipe II en 1598. Al final de su vida alcanzó los cargos de canónigo catedralicio, administrador del hospital del cardenal Cervantes y capellán mayor de la capilla Real: Solís de los Santos, José: «Francisco Pacheco (c. 1540-1599), un eximio humanista jerezano en la penumbra», *Tierra de Nadie*, 2 (1999), pp. 5-16. La obra manuscrita que vamos a utilizar durante el trabajo pudo haberse elaborado entre 1590 y 1599: *Papeles referentes a la Iglesia Catedral de Sevilla y a documentos de su Archivo*, (manuscrito incompleto y con anotaciones de Juan de Torres y Alarcón), Biblioteca Nacional de España, Madrid, 1599.

56. Pacheco, Francisco: *op. cit.*, f. 17.

57. Sánchez Herrero, José: *Memorial sumario...*, pp. 206 y 207.

58. Ejea consiguió una bula de Clemente VII el 5 de agosto de 1394 (confirmada por Benedicto XIII el 12 de octubre del mismo año) para que los diezmos pertenecientes al obispo y Cabildo de la diócesis de Zamora se destinasen a la reparación de su iglesia: Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *Documentos...*, p. 149.

59. Rodríguez Estévez, Juan Clemente: *Los canteros...*; Romero Medina, Raúl: «Almojarifazgo portuense o los derechos de carga y descarga: el cobro de los situados aduaneros del comercio marítimo (1489-1541)», *Revista de Historia de El Puerto*, 42 (2008), pp. 35-62; Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 165-201.

Nichols Law en 2007⁶⁰. Ahora bien, ¿quiénes fueron los maestros que estuvieron a cargo de esta hipotética primera obra? La historiografía anterior a 1990 atribuía al maestro Alfonso Martínez la traza. Sin embargo, al desconocer de este alarife obras realizadas en cantería, se hace arriesgado afirmar que un proyecto de tales dimensiones y en piedra fuese trazado o siquiera iniciado bajo su dirección⁶¹.

La hipótesis que anunciamos en el artículo de las promociones artísticas Ejea en Sevilla podría servir para explicar la llegada de nuevas fórmulas al contexto hispalense⁶². No obstante, del único maestro que se tiene noticia segura es de Pedro García. Llaguno y Ceán lo documentan hacia 1421, pero podemos rastrear su presencia en la obra desde 1424 hasta la llegada del Maestre Carlín. Asimismo, tras la marcha de Ysambart en 1433 ocupó el cargo de maestro mayor (1434)⁶³. Con todo, a la dificultad de ponderar el resultado de un proyecto del que hoy solo quedarían los restos mencionados del primitivo reloj-campanario y de la capilla de San Laureano, los únicos nombres que tenemos sobre la mesa son el de Alfonso Martínez y el de este misterioso Pedro García, de quien hemos propuesto identificarlo con su homónimo Pedro García de Sanlúcar, un cantero documentado en las mismas fechas realizando obras para el concejo de Sevilla⁶⁴.

Concluyendo con Alonso de Ejea, en el año de 1417 seguía desarrollado una política de apoyo incondicional al pontífice Benedicto XIII y su descrédito en la archidiócesis de Sevilla iba en aumento, no faltaron los que alzaron la voz contra

60. Law, Amity Nichols: *Generating Identity through Plan and Architecture: Barcelona Cathedral, Gothic Drawing and the Crown of Aragon*. Ph.D. diss., Columbia University. 2007, pp. 185 y ss. También recogida en: Crites Danya Alexandra: *From mosque to cathedral: the social and political significations of Mudéjar architecture in late medieval Seville*. University of Iowa, Iowa Research Online, 2010, pp. 225 y ss.

61. El último autor en sostener que la catedral de Sevilla se inició hacia el año 1400: Falcón Márquez, Teodoro: «El edificio...», pp. 134-144. Uno de los primeros autores en discutir esta posibilidad fue Yzarza: «¿Cómo puede pensarse que alguien inmerso en la mediocridad sevillana de entonces concibiera una de las obras más ambiciosas del gótico hispano?»: Yzarza Luaces, Joaquín: *Los Reyes Católicos: paisaje artístico de una monarquía*. Madrid, Nerea, 1993, p. 300. Sobre Alfonso Martínez, véanse: Martínez de Aguirre, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430 (Y II)», *Laboratorio de Arte*, 4 (1991), p. 26; Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas...», pp. 38 y ss.

62. Dicha hipótesis propone la llegada de un maestro extranjero a Sevilla por intermediación de Alonso de Ejea. Se fundamenta en el análisis de las obras realizadas bajo el auspicio de Ejea en la cartuja de las Cuevas (el sepulcro de Gonzalo de Mena y la ornamentación arquitectónica de las ménsulas del atrio, ambas ejecutadas por algún pedrero formado en el entorno de Lérida), y señala una correlación entre las fechas de ausencia documental de Jehan Ysambart en Aragón y el auge constructivo en piedra durante la presencia de este prelado en Sevilla (1410-1417): Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 165-201. Sobre Ysambart: Jiménez Martín, Alfonso y Alonso Ruiz, Begoña: *La traza de la iglesia de Sevilla*, Sevilla, Cabildo Catedral de Sevilla, 2009; López Lorente, Víctor Daniel: «La guerra y el maestro Ysambart (doc. 1399-1434). Reflexiones en torno a la formación y transmisión de conocimientos técnicos en los artesanos de la construcción del tardogótico hispano», *Roda da Fortuna*, 3/1 (2014), pp. 410-450.

63. Llaguno y Amirolo, Eugenio y Ceán-Bermúdez, Juan Agustín: *op. cit.*, t. I, p. 84. José Gestoso transcribió la mención a García como maestro mayor y el salario recibido en el año 1434: «di a pero garcia albañi por maestro mayor 1.000 mrs.»: Gestoso 1899, T II, p. 33. Para una última revisión sobre su biografía y obras, véanse: Almagro Vidal, Clara: «Carpinteros y albañiles en la catedral de Sevilla», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 195-210; Jiménez Martín, Alfonso: *Anatomía...*

64. Caramazana Malia, David: «Diego Fernández y Jehan Ysambart en el origen de la catedral gótica de Sevilla (1433-1434)», *Boletín de Arte*, 41 (2020), varia, pp. 265-268. Sobre los canteros al servicio del Concejo, véanse: Martínez de Aguirre, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430», *Laboratorio de Arte*, 2 (1989), pp. 15-31; lb.: «Notas sobre (Y II) ...», pp. 11-28.

su administración⁶⁵. Este malogrado final de gobierno unido, como veremos a continuación, a la primera prelatura del salmantino Diego de Anaya, fueron las causas que hicieron que este primer proyecto catedralicio se paralizase.

4. EL DESPÓTICO PRIMER GOBIERNO DE DIEGO DE ANAYA (1418-1430)

Doctorado en Cánones y Leyes en la Universidad de Salamanca, el *cursus honorum* de don Diego de Anaya y Maldonado (h. 1357-1437) comenzó con el acceso a las diócesis de Tuy y Orense (1384-1392), volviendo a su tierra natal como obispo en 1392. En terreno político, Anaya ostentó cargos sumamente principales: fue tutor de los hijos de Juan I de Castilla (los futuros reyes Enrique III de Castilla y Fernando I de Aragón) y llegó a ser presidente del consejo Real castellano entre 1402 y 1407, el organismo creado por la dinastía Trastámara para ejercer las labores de gobierno en sus territorios de forma más eficiente. Por todo ello, la historiografía coincide en situarlo dentro del grupo de preladados más relevantes de la época (Figura 7)⁶⁶.

Los que han tratado su biografía señalan que siempre mostró un estrecho vínculo con su Salamanca natal. Como es bien sabido, Anaya fue uno de los principales promotores de las obras en la catedral Vieja del Tormes, fundando una capilla funeraria para su linaje en el claustro. Asimismo, cuando fue enviado como presidente de la embajada que partió al Concilio de Constanza, siendo ya por entonces obispo de Cuenca (1407-1418), aprovechó su viaje por Italia para conocer el colegio del cardenal Gil de Albornoz en Bolonia, modelo que pudo inspirar la fundación del suyo en Salamanca bajo la advocación de San Bartolomé. Dichas fundaciones ocupan un lugar significativo en los estudios de promoción artística del alto clero durante la Baja Edad Media y se pueden explicar desde la cultura visual que adquirió en las ciudades italianas durante su viaje, transferida luego a los proyectos que emprendió en Castilla⁶⁷.

65. Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 188-191.

66. Ruiz de Vergara y Álava, Francisco: *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*. Tomo III, Madrid, 1766-1770; Goñi Gaztambide, José: «Anaya y Maldonado, Diego de», *DHEE*, 1 (1972), p. 62; <https://dbe.rah.es/biografias/10759/diego-de-anaya-y-maldonado> [Consulta: 15/09/2021].

67. No todos los autores señalan la influencia del colegio boloñés en la organización espacial y estética del colegio de San Bartolomé: Marcos Rodríguez, Florencio: *Catálogo de Documentos de Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos XII-XV)*. Salamanca, 1962; Yarza Luaces, Joaquín: «La Capilla funeraria hispana en torno a 1400», en Núñez Rodríguez, Manuel y Portela Silva, Ermelindo (coords.): *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 67-91; Rupérez Almajano, María Nieves: *El colegio de San Bartolomé o de Anaya*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003; Ib.: «El Colegio de San Bartolomé antes de las reformas del siglo XVIII», en Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique y Polo Rodríguez, Juan Luis (eds.): *Imagen, contextos morfológicos y universidades. Miscelánea Alfonso XI (2012)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 159-210; Carrero Santamaría, Eduardo: *La catedral vieja de Salamanca. Vida capitular y arquitectura en la Edad Media*. Murcia, Nausicaá, 2004, pp. 62-67; Lahoz Gutiérrez, Lucía: op. cit., pp. 280-283; Villaseñor Sebastián, Fernando: «Los códices iluminados de Diego de Anaya, fundador del Colegio de san Bartolomé en Salamanca», *Goya*, 339 (2012), pp.



FIGURA 7. RETRATO DEL ARZOBISPO DIEGO DE ANAYA Y MALDONADO. Grabado de Pedro de Villafraña (1661)

La obtención de la mitra de Sevilla se produjo tras la conclusión del Concilio de Constanza. El nuevo pontífice romano, Martín V, agradecido por el trabajo de concordia que Anaya realizó durante el transcurso del concilio, le dignificó con el gobierno de la sede hispalense el 16 de marzo de 1418⁶⁸. La situación que presentaba la archidiócesis de Sevilla, con proyectos de reforma desde la llegada de los arzobispos toledanos y bajo la prelatura de don Alonso de Ejea, bien pudo haber servido de estímulo para que Anaya se convirtiese en uno de sus prelados más notables. Sin embargo, recordando la definición que Fernando Villaseñor hizo del salmantino: *mecenas preocupado por la educación y no exento de ambiciones personales*⁶⁹, sus ambiciones no pasaron por promocionar la sede del Guadalquivir, al menos durante esta primera prelatura.

114.129; Olivares Martínez, Diana: op. cit., pp. 129-174; Alonso Ruiz, Begoña: «Europa en Castilla: obispos diplomáticos y arquitectura del tardogótico», *Anuario de Estudios Medievales*, Vol. 51, 1 (2021), pp. 101-113.

68. Eubel, Konrad: *Hierarchia Catholica Medii aevi*. Vol. I, Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, 1913-1967, p. 278; Villarroel González, Óscar: «Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación», *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 131-171.

69. Villaseñor Sebastián, Fernando: op. cit., p. 114.

Siguiendo el estudio de José Antonio Ollero, Anaya no pisó Sevilla hasta el año 1424, ya que decidió residir entre Salamanca y la corte de Juan II tras llegar de Italia⁷⁰. Como otros miembros del alto clero de la Iglesia Occidental, en estos años hubo de tomar posición en el conflicto que marcó la época: el cambio de obediencia hacia el nuevo pontífice romano. La obligación de dejar de apoyar a Benedicto XIII –el papa hispano don Pedro de Luna– supuso una división profunda dentro de la élite eclesiástica. Prelados como Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo, y Alonso de Ejea, predecesor de Anaya en Sevilla, mostraron reticencia a la hora de reconocer la legitimidad de Roma. Las fuentes conservadas sugieren que Anaya tampoco estuvo convencido de la resolución de Constanza, lo que provocó su momentánea destitución de la archidiócesis hispalense en torno al año 1422⁷¹. Este hecho hubo de ser el caldo de cultivo para que se multiplicasen los contrarios al gobierno del prelado salmantino en Sevilla, entre los cuales cabe destacar al condestable de Castilla y mano derecha de Juan II, don Álvaro de Luna, quien pretendía obtener la mitra hispalense para su hermanastro Juan de Cerezuela⁷².

Aunque Anaya fue absuelto al año siguiente por intermediación real, la acusada ceguera que padecía le sirvió de excusa para permanecer en Salamanca y continuar con la supervisión del colegio de San Bartolomé. Desde allí pretendió gobernar despóticamente la sede de Sevilla obligando a sus canónigos a comparecer ante él, lo que ocasionó una acalorada disputa en el seno del Cabildo. Los capitulares se dividieron en dos bandos: los primeros, partidarios de ejecutar las voluntades de Anaya y beneficiados en la sede por él, los segundos, dispuestos a frenar sus abusos y de raigambre en la ciudad, como el deán Alfonso Segura, el arcediano de Écija Pedro Fernández Cabeza de Vaca y el mediorracionero Gonzalo de Medina⁷³.

Sin margen de maniobra, Anaya cedió a las presiones y se trasladó a Sevilla en 1424. Sin embargo, su residencia en la villa de los arzobispos en Cantillana no apaciguó a los contrarios a su gobierno. Su amplia trayectoria como reformador por las sedes en las que había pasado fue otra de las razones que prolongaron el enfrentamiento. Según el abad Sánchez Gordillo:

Vuelto del Concilio tubo grandes pasiones con los canónigos de su Cabildo, nacidas de algunas leyes o reformaciones que pretendió hacer en su Iglesia y que ellos no quisieron [...] hizo libres a los beneficiados de la Veintena que sirven el Choro de Seuilla de pechar ni contribuir en algunos seruicios ni exacciones ni otras imposiciones capitulares ni arzobispaes⁷⁴.

70. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», pp. 129-178.

71. Eubel, Konrad: *Hierarchia Catholica...*; Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960; Beltrán de Heredia: *Bulario de la Universidad de Salamanca*. Tomo II, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-1967; lb.: *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Tomo I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970; Sánchez Herrero, José: «La Iglesia...», pp. 59-130.

72. González Ruiz, Ramón: «Cerezuela, Juan de», en AAVV.: *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 2013, p. 263.

73. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», pp. 129-178.

74. Sánchez Herrero, José: «Memorial sumario...», p. 208.

Como se recoge en el *Libro Blanco*, las labores del coro eran competencias reservadas al deán, por lo que el arzobispo estaba desautorizando a la máxima dignidad del Cabildo⁷⁵. Sin embargo, al año siguiente fue cuando el conflicto alcanzó su punto álgido. Ollero publicó la carta que Ruiz de Peñalver entregó a Martín V el 17 de agosto de 1430 dando cuenta de unos hechos terribles acaecidos en el año 1425:

Los rebeldes habían atacado su casa [la de Anaya]. Fue escarnecido, violentado y expoliado de sus bienes por ellos delante y con la participación del común, y los suyos se habían visto obligados a defenderse, originándose una lucha en la que hubo heridos por ambas partes⁷⁶.

Los altercados se saldaron con la excomunión del prelado a los instigadores, entre los que estarían algunos miembros del Cabildo. Dicha acción fue entendida por la ciudad de Sevilla como un estado de entredicho, dándose a conocer los hechos en la Santa Sede en 1427. Al año siguiente se le exoneraba una vez más de sus faltas con la condición de nombrar un coadjutor de acuerdo con los prebendados hispalenses. Anaya hizo nuevamente oídos sordos y el Cabildo Catedral, con el respaldo del Concejo de la ciudad, comisionó a varios procuradores para que *en prosequimiento de la reformation de la iglesia* emprendieran un viaje hacia la curia romana y al consejo Real de Juan II entre 1429 y 1430. Enviaron como representante a la Corte a fray Diego Martínez de Medina, prior de Buenavista, y utilizarían la figura de don Juan de Cervantes, arciano del Cabildo por aquel entonces en la curia, para hacer lo propio ante el papa⁷⁷.

Hemos investigado si hubo irregularidades financieras en la archidiócesis hispalense por interés y beneficio de este prelado, tal y como ocurrió en tiempos de su predecesor y también en los años sesenta del mismo siglo con los Fonseca⁷⁸. Efectivamente, los problemas económicos se constatan desde el comienzo de su gobierno. En el año 1418, el papa Martín V concedió a Juan II la suma de 80.000 florines de las arcas eclesiásticas de su reino para la guerra de Granada, siendo 8.330 los que salieron de la sede sevillana. A ello se le unió que el 14 de julio de 1420 Anaya, estante en la Corte, aceptó una desviación de fondos de la mesa capitular hispalense por valor de 10.000 doblas de oro en favor de don Gutierre Álvarez de Toledo para una misión diplomática⁷⁹.

75. Sobre el *Libro Blanco*, véanse: Pérez-Embid 2015; Belmonte Fernández, Diego: *op. cit.*, 2016.

76. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», p. 153.

77. Sabemos por los papeles del mayordomazgo de Sevilla que el Cabildo de la ciudad (el Concejo) había otorgado el 5 de diciembre de 1431 el libramiento de 5.000 maravedís en favor de fray Diego en pago por haber conseguido ciertas provisiones del pontífice Eugenio IV: Kirschberg Schenck, Deborah: *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV* (Marcos Fernández González, coord.). T. III (1432-1442). Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2011, p. 60. No era la primera vez que el Concejo de la ciudad tomaba partido de lado del Cabildo eclesiástico en un pleito de este con su arzobispo, también ocurrió al final de la prelatura de Alonso de Ejea: Collantes de Terán y Delorme, Francisco: *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. Tomo I: 1401-1416, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1972, pp. 414-416; Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 165-202.

78. Ollero Pina, José Antonio: «El trueque...», pp. 211-282.

79. Estas cantidades nunca fueron devueltas: Beltrán de Heredia, Vicente: *Bulario...*, T. II, doc. 587 (21-VI-1419); lb.:

Estas sustracciones y malos usos que Anaya estaba realizando en la sede nos permiten atisbar el grado de frustración de los canónigos hispalenses. Teniendo presente que en el telón de fondo de estos acontecimientos se estaba orquestando uno de los proyectos más ambiciosos de la península ibérica, cabe preguntarse hasta qué punto afectó la desviación de fondos y autoritarismo episcopal para el normal desarrollo del proyecto de la nueva catedral.

Ante un prelado sin interés promocional en Sevilla como Anaya, la facción del capitular contraria, con el arcediano Pedro Fernández Cabeza de Vaca y el prior Diego Martínez⁸⁰ a la cabeza, quedaron como los únicos promotores al frente del proyecto. Zúñiga nos cuenta que don Pedro asumió las funciones de *obrero mayor* en 1426 y pidió al rey que le concediese *demanda de limosnas para* [la Fábrica], *pero esta, y otras muchas cesó presto, y solo pendía la continuación de tan portentosa máquina de la mayor parte de sus rentas*⁸¹. Si situamos el año de 1426 en su contexto comprobamos la relevancia que adquiere su designación como *obrero mayor*, ya que por entonces Anaya había salido de Sevilla excomulgando a los asaltantes de su casa, entre los cuales habría a buen seguro miembros cercanos al Cabildo Catedral implicados.

Como vemos, las peticiones al rey por la ausencia de fondos económicos empiezan a sucederse antes de 1429 y están en estrecha relación con la merma económica de la administración de Anaya. Cabeza de Vaca, Medina y el deán Segura fueron los que decidieron buscar las vías para la definitiva destitución del arzobispo acudiendo al rey y a la curia romana, lo que nos lleva a plantear que el grupo capitular contrario al prelado también hubo de exponer ante Juan II –entre los numerosos motivos de desacuerdo– la imposibilidad de reedificar su catedral.

5. LA REACTIVACIÓN DEL PROYECTO: LA ADMINISTRACIÓN DE FRAY LOPE DE OLMEDO (1431-1432)

El 12 de enero de 1431 el pontífice Martín V relevó definitivamente a Anaya de Sevilla y entregó la administración de la sede a una persona de confianza, fray Lope de Olmedo, el general de la orden jerónima. Formado en Derecho Canónico y Civil en Perugia, su estrecha relación con el también discípulo de Perugia Oddone

Cartulario..., T. I, p. 306; Nieto Soria, José Manuel: *Un crimen en la corte: caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)*. Madrid, Sílex, 2006, p. 184.

80. El prior Diego Martínez (fallecido en 1422) había dejado en vida 2.000 maravedís para la obra de la catedral: Belmonte Fernández, Diego: *op. cit.*, 2016, p. 159.

81. Ortiz de Zúñiga, Diego: *op. cit.*, p. 307. Posteriormente, en su obispado en León, Pedro Fernández Cabeza de Vaca siguió financiando el proyecto de la *Magna Hispalensis* mediante la distribución de indulgencias: Camino Martínez, Carmen del: «La difusión de las cartas de indulgencia en la Corona de Castilla», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. 2, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 45-73.

Colonna, luego papa Martín V, explica la consecución de sus mayores logros. El *cursus honorum* de Olmedo comienza con el cargo de jurisperito en Aviñón, aunque pronto decidió abandonarlo para hacerse fraile jerónimo. Su llegada a Guadalupe en torno al año 1411 reanudó la actividad constructiva del cenobio, lo que le llevó a ser elegido procurador y prior de Lupiana, el monasterio jerónimo matriz de Guadalajara, en 1415. Antes de marchar a su nuevo destino, donó al monasterio extremeño todos sus manuscritos y libros y 600 florines para la compra de más volúmenes, lo que demuestra su amplia formación intelectual⁸².

Con el fin de establecer una verdadera reforma y alcanzar plenos poderes en la orden jerónima pasó largas temporadas en Roma. Entre 1423 y 1424 logró de su aliado Colonna, ya pontífice, diversas bulas que le daban autonomía para fundar monasterios, como el de Cazalla de la Sierra y otros cuatro más solo en la archidiócesis de Sevilla. En 1426 recibió la bula que le autorizaba poder agregar a su rama jerónima los monasterios de cualquier otra orden y fundar en el monte Aventino de Roma el primer cenobio de Italia. Sin embargo, no fue hasta mayo de 1428 cuando obtuvo el beneplácito papal para que la orden dejara de observar la regla de san Agustín y se acogiese a la creada por él mismo desde los escritos de san Jerónimo. Con su llegada a Sevilla se consolidó la sustitución de la orden cisterciense asentada en el monasterio de San Isidoro del Campo por la suya, convirtiéndose desde entonces en la punta de lanza del reformismo basado en los escritos de san Jerónimo. Esta acción desencadenó un conflicto entre los jerónimos de los reinos hispánicos y los italianos, dividiéndose en dos ramas en 1429: la minoritaria de Olmedo (conocidos popularmente como los isidros) y la agustina, apoyada por Diego de Anaya⁸³.

Su designación para administrar la archidiócesis de Sevilla se entiende desde distintos puntos de vista. Por un lado, el emisario enviado por el Cabildo de Sevilla a la corte de Juan II fue fray Diego Martínez de Medina, prior del monasterio de San Jerónimo de Buenavista y proclive a la reforma de fray Lope, por otro, la lealtad de Olmedo a Martín V favorecería su promoción en una archidiócesis necesitada de concordia. Según García de Santa María *fue rescibido en paz e sin ningún contrario a la administración, así por el Rey como por el cabildo de la iglesia*,

82. Rossi Pio de: *Vida del venerable padre fray Lope de Olmedo, del Orden de San Jerónimo, (traducida del toscano al español por el padre fray por Juan de San Jerónimo, profeso de Guadalupe)*. Biblioteca Nacional de España, Manuscrito 2056, Madrid. c. 1667; Llaguno y Amirola, Eugenio y Ceán-Bermúdez, Juan Agustín: op. cit., t. I, p. 81; Arana de Valflora Fermín: *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes, o dignidad*. Sevilla, Imprenta de Vázquez e Hidalgo, 1791, p. 78; Alcina, Lorenzo: «Fray Lope de Olmedo y su discutida obra monástica», *Yermo*, 6 (1969), pp. 67-69; Madrid, Ignacio de: «Olmedo, Lope de», en AAVV.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Vol. III, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972; Revuelta Somalo, José María: «Aportación documental a los precedentes de Caspe. Instrucciones de Fernando de Antequera a Lope de Olmedo, su embajador ante Benedicto XIII», *Scripta Theologica*, 16 (1984), pp. 303-306; Vizueté Mendoza, Carlos: «La biblioteca de Guadalupe: un reflejo de la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 1335-1346; Ruiz Hernando, José Antonio: «El monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe: su arquitectura antigua. Siglos XIV y XV», en AAVV.: *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el nuevo mundo*. Guadalupe, Colección Encuentros, 1993, pp. 127-158; *lb.*: *Los monasterios jerónimos españoles*. Segovia, Caja Segovia, 1997.

83. Ruiz Hernando, José Antonio: *Los monasterios...*, p. 27.

*e por toda la ciudad e por todas las villas e lugares del Arçobispado*⁸⁴. Ante ello, cabe recordar que Anaya trató de obstaculizar su administración y buscó difamar su figura poniendo en entredicho la reforma jerónima de fray Lope, a la par que intentaba excomulgarlo⁸⁵.

La rápida utilización de la nueva figura de poder en la silla arzobispal por parte del Cabildo hispalense es esencial para entender la importancia que tuvieron los prelados en Sevilla. Justo con la llegada de Olmedo como administrador se iniciaron nuevos requerimientos de financiación con destino a la Fábrica⁸⁶. Debemos subrayar el año en el que estamos, el de 1431, dos años antes de la llegada documentada del maestro Ysambart a Sevilla. Así, esta referencia documental cierra la puerta a la incertidumbre de si estaba en marcha un proyecto reconstructivo en la catedral hispalense antes de 1433, ya que la especificación sobre la dimensión económica que se intenta recaudar y el destino en curso que mencionan no dan pie para sostener lo contrario:

Muy alto e muy poderoso príncipe rey e señor. Juan Ximenez de Arauso e Alfonso Martines de Albarrasyn, jurados de la vuestra villa, besamos vuestros pies e vuestras manos e nos encomendamos en la vuestra muy alta señoría, a la qual plega saber que agora nueuamente don Alfonso Segura, deán de la iglesia de Seuilla, así como prouisor e vicario de la dicha iglesia por don frey Lope de Olmedo, aministrador de la iglesia e arçobispado de Seuilla, que dio sus cartas para el vicario e cleresía de la dicha villa de Carmona así como villa del dicho arçobispado, por las cuales mandó que fuesen escriptos e puestos por ynuentario todos los [bienes] muebles e rayses que los ospitales e cofradías de la dicha villa de Carmona tenían e poseyan dis que por lo mandar tomar e distribuyr en la obra que dis que se fase en la dicha iglesia de Seuilla [...] E, poderoso señor, dísese que manda el dicho deán tomar las rentas e bienes de las fábricas de las yglesias de la dicha vuestra villa para los vender e dar e distribuyr en la dicha obra⁸⁷.

Como podemos observar, aquí se recoge la petición de dos jurados de la villa de Carmona al rey de Castilla para que las autoridades de la archidiócesis no tomen y distribuyan los bienes de los hospitales, las cofradías y las iglesias de dicha ciudad para *la obra que dis que se fase en la dicha iglesia de Seuilla*. Esta operación sería impulsada por el deán Alfonso Segura y el arcediano de Écija Pedro Fernández Cabeza de Vaca, y sobre la que es posible imaginar que quisieran inventariar no solo los bienes y fábricas de los templos de Carmona, sino de otras ciudades y villas del arzobispado con el fin de disponer de ellos para la obra catedralicia.

Volviendo con la inestable silla arzobispal de Sevilla, tras el fallecimiento de Martín V, su principal valedor, y las continuas presiones de Anaya y el Condestable en la Corte, este último con el objetivo de conseguir la mitra de Sevilla para su

84. García de Santa María, Alvar: *Crónica de Juan II de Castilla por Alvar García de Santa María (1420-1434)*. Conclusión (1428 a 1434). Tomo C, Madrid, (ed. Juan de Mata Carriazo), 1891, p. 330, *apud*. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», p. 158.

85. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», pp. 159 y ss.

86. La *Fábrica* era una de las divisiones administrativas del Cabildo catedralicio que se encargaba de gestionar las rentas destinadas a las labores constructivas de la catedral. Entre las partidas económicas que recibían destacaba la del *excusado*, el dezmero que entregaba cada una de las parroquias de la enorme archidiócesis hispalense.

87. Ollero Pina, José Antonio: «La caída...», pp. 165-166.



FIGURA 8. SEPULCRO DE FRAY LOPE DE OLMEDO. Monasterio de San Alejo (Roma). [Madrid 2006]

hermanastro, fray Lope dimitió de sus funciones y volvió a Roma a finales de 1432. Falleció el 3 de abril de 1433 y fue enterrado en el monasterio jerónimo de San Alejo de Roma, fundación promovida por él mismo y lugar donde se conserva su lauda sepulcral (Figura 8)⁸⁸.

6. CONCLUSIONES

A la luz de lo analizado, podemos establecer nuevas conclusiones sobre el papel del alto clero en relación con el inicio constructivo de la catedral de Sevilla. En primer lugar, la jerarquía promotora queda clara: los procedimientos de financiación del proyecto estuvieron condicionados por los preladados. El contingente alto-clerical proveniente de Toledo que ocupó durante décadas la mitra de Sevilla presenta una estrecha relación con los prolegómenos del primer proyecto: la asistencia a las reparaciones del primitivo edificio, el encargo de un reloj-campanario, la dotación de libros y ajuar litúrgico, becas de estudio para los canónigos hispalenses y una redistribución urbana en el entorno catedralicio. La repentina

muerte de Gonzalo de Mena y el contexto bélico posterior del reino han podido ser las causas capitales para el retraso de la puesta en marcha.

Alonso de Ejea fue el continuador de la labor iniciada por el linaje Albornoiz en Sevilla. La recuperación del *excusado* y las indulgencias conseguidas de parte del papa Benedicto XIII para que los fieles visitasen su capilla de San Laureano, así como las notas arquitectónicas discordantes señaladas en este espacio, parecen probar que desde esta capilla se inició un primer proyecto reconstructivo entre 1410 y 1417. Ahora bien, no tenemos la certeza de quién estuvo detrás del mismo y solamente podemos anotar que la arquitectura de la región empleaba elementos constructivos similares a los que observamos en la capilla de San Laureano.

La primera prelatura de Anaya pone de manifiesto la enorme influencia que los preladados tuvieron en el desarrollo de los grandes proyectos constructivos de la Baja Edad Media hispana. La correlación entre las noticias biográficas de Anaya y

88. Madrid, Ignacio de: «Piedras Vivas. Fray Lope de Olmedo», *Claustro Jerónimo. Revista de Espiritualidad Jerónima*, 22 (2006), pp. 18-25. La imagen de la lauda sepulcral se reproduce en la página 22.

la demora constructiva hasta la década de 1430 evidencian este hecho. Por medio de algunas noticias indirectas y datos cronísticos hemos podido aproximarnos a los indicios de una obra en marcha y a las dificultades económicas que encontró el Cabildo a la hora de continuar la reestructuración de la zona occidental del templo. Entre las noticias destacan la donación de 2.000 maravedís para «la obra» de la catedral de parte de Diego Martínez, prior y contador del Cabildo, fallecido en 1422⁸⁹, y la tradición cronística encumbra el empeño del arcediano Pedro Fernández Cabeza de Vaca como «obrero mayor».

El desarrollo de un primer proyecto durante la década de 1420 se ha podido confirmar en tiempos de la administración de don Lope. El requerimiento a la villa de Carmona para inventariar los bienes de sus iglesias y hospitales para la *obra que dis que se fase en la dicha iglesia de Seuilla* es explícito a este respecto. En este sentido, si el administrador Lope de Olmedo no hubiese ratificado la recaudación de fondos ideada por el Cabildo no se habría iniciado el procedimiento, pues el deán actuaba como *prouisor e vicario de la dicha iglesia por don frey Lope de Olmedo*. De hecho, la rápida intervención de este administrador para recaudar fondos con destino a la Fábrica catedralicia refleja que, sin el compromiso de la máxima dignidad en la Iglesia de Sevilla, la empresa constructiva no avanzaba con regularidad.

Por tanto, todo apunta a que hubo dos proyectos constructivos, uno iniciado desde 1410-1411 y otro, bien estudiado por la historiografía, documentado a partir de 1433-1434; el segundo de ellos organizado tras la llegada documentada de Jehan Ysambart, en 1433⁹⁰. Hemos advertido en la administración de Olmedo que si nos centramos en las fechas de su gobierno (1431-1432) y las comparamos con la presencia documentada de Ysambart (1433-1434), debemos rechazar las propuestas que hacen al maestro flamenco el creador de un proyecto ex nihilo, a no ser que se encuentren nuevas noticias que prueben una hipotética primera estancia de este maestro durante la prelatura de Ejea (c. 1410-1417)⁹¹. Con todo, es igualmente revelador el nombre que tomó en los libros de la Mayordomía de la Fábrica el segundo proyecto: «obra nueva».

Finalmente, el estudio prosopográfico de estos arzobispos nos permite abrir nuevas vías de investigación. Los últimos estudios sobre el desarrollo de la cantería en el antiguo reino de Sevilla entre los siglos XIV y XV están arrojando luz sobre un campo que historiográficamente había quedado relegado al arquetipo de «mudéjar»⁹². La revisión documental y el análisis formal de los edificios de este período vuelven a presentar interés para explicar las grandes empresas

89. Belmonte Fernández, Diego: *op. cit.*, 2016, p. 159.

90. Caramazana Malia, David: «Diego Fernández...», pp. 265-268.

91. Caramazana Malia, David: «Las promociones...», pp. 165-201.

92. Véanse las recientes tesis doctorales de: Molina Rozalem, Juan Francisco: *Fortificaciones de la Banda Morisca en la provincia de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial, 2016; Guerrero Vega, José María: *op. cit.*

constructivas en el sur del reino de Castilla durante la Baja Edad Media. Dentro de este escenario, las evidencias de un primer proyecto de renovación catedralicio anterior a la llegada de maestros extranjeros demanda una revaloración de la historiografía tradicional que apoyaba esta idea⁹³.

93. Sin intención de ser exhaustivos: Gestoso y Pérez, José: *Sevilla Monumental y Artística. Historia y Descripción de todos los Edificios Notables, Religiosos y Civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticias de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ello se conservan*. III tomos. Sevilla, Oficina tipográfica de El Conservador, 1889-1892; Harvey, John: *The Cathedrals of Spain*. Batsford, Batsford Ltd, 1957; Chueca Goitia, Fernando: *Historia de la Arquitectura española. Edad Antigua, Edad Media*. Tomo I. Madrid, Dossat, 1965; Falcón Márquez, Teodoro: «El edificio...», pp. 134-144.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcina, Lorenzo: «Fray Lope de Olmedo y su discutida obra monástica», *Yermo*, 6 (1969), pp. 67-69.
- Almagro Gorbea, Antonio: «De mezquita a catedral: Una adaptación imposible», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. I. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 13-45.
- Almagro Vidal, Clara: «Carpinteros y albañiles en la catedral de Sevilla», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 195-210.
- Alonso Morgado, José: *Prelados sevillanos. Episcopologio de la Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia que escribió por disposición del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo Dr. D. Benito Sanz y Forés*. Sevilla, Imprenta Izquierdo y Compañía, 1906.
- Alonso Ruiz, Begoña: «Europa en Castilla: obispos diplomáticos y arquitectura del tardogótico», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 51, 1 (2021), pp. 101-113.
- Álvarez Márquez, María del Carmen: *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1999.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2021.
- Ampliato Briones, Antonio: «Una aproximación hermenéutica al espacio catedralicio sevillano», en Jiménez Martín, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 349-409.
- Ampliato Briones, Antonio y Rodríguez Estévez, Juan Clemente: «Un nuevo levantamiento arquitectónico y algunas hipótesis de base para el estudio de la iglesia prioral de Carmona», *Laboratorio de Arte*, 27, 2015, pp. 45-59.
- Angulo Íñiguez, Diego: *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1983.
- Arana de Valflora Fermín: *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes, o dignidad*. Sevilla, Imprenta de Vázquez e Hidalgo, 1791.
- Aviñón, Juan de: *Sevillana medicina (1545 ed. Nicolás Monardes)*. Sevilla, Imprenta de Enrique Rasco (Ed. Javier Lasso de la Vega), 1885.
- Belmonte Fernández, Diego: *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016.
- Belmonte Fernández, Diego: «La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en Marchant Rivera, Alicia y Barco Cebrián, Lorena (eds.): *Escritura y sociedad: el clero*. Granada, Ed. Comares, 2017, pp. 136-162.
- Beltrán de Heredia, Vicente: *Bulario de la Universidad de Salamanca*. Tomo II, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-1967.
- Beltrán de Heredia, Vicente: *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Tomo I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970.
- Blanco Díez, Amancio: «Los deanes de la catedral de Burgos: Dignidades Eclesiásticas Burgalesas (2) Continuación», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, 2º/91 (1945), pp. 540-548.
- Bujanda, Fernando: «La fiesta del Corpus en la diócesis de Calahorra», *Berceo*, 3 (1947), pp. 185-196.

- Bujanda, Fernando: «Elecciones de obispos en la diócesis de Calahorra», *Berceo*, 45 (1957), pp. 423 y 424.
- Camino Martínez, Carmen del: «La difusión de las cartas de indulgencia en la Corona de Castilla», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. 2, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 45-73.
- Caramazana Malia, David y Romero Bejarano, Manuel: «Nuevos datos sobre las 'portadas góticas gaditanas': el patrocinio del cardenal Diego Hurtado de Mendoza en la parroquia de Santiago de Jerez y la autoría de Rodrigo de Alcalá en la parroquia de San Jorge de Alcalá de los Gazules», *Laboratorio de Arte*, 28 (2016), pp. 41-59.
- Caramazana Malia, David: «Diego Fernández y Jehan Ysambart en el origen de la catedral gótica de Sevilla (1433-1434)», *Boletín de Arte*, 41 (2020), varia, pp. 265-268.
- Caramazana Malia, David: «Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 34 (2021), pp. 169-206.
- Carrero Santamaría, Eduardo: *La catedral vieja de Salamanca. Vida capitular y arquitectura en la Edad Media*. Murcia, Nausicaä, 2004, pp. 62-67.
- Carriazo y Arroquia, Juan de Mata: «Los anales de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla», *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV/1 (1953), p. 22.
- Chueca Goitia, Fernando: *Historia de la Arquitectura española. Edad Antigua, Edad Media*. Tomo I, Madrid, Dossat, 1965.
- Collantes de Terán y Delorme, Francisco: *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. T. I (1401-1416), Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1972, pp. 414-416.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Una ciudad, una catedral», en Jiménez Martín, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 118.
- Cómez Ramos, Rafael: «Sevilla», en Fernández López, José (Coord.): *Andalucía. La España Gótica*. Madrid, 1992, p. 333.
- Cómez Ramos, Rafael: «Las casas del infante don Fadrique y el convento de Santa Clara en Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007), pp. 95-116.
- Crites, Danya Alexandra: *From mosque to cathedral: the social and political significations of Mudejar architecture in late medieval Seville*. University of Iowa, Iowa Research Online, 2010.
- Cros Gutiérrez, Almudena: «Gil de Albornoz, mecenas de las artes, un cardenal en contexto», en Parada López de Corselas, Manuel (coord.): *Domus Hispanica: el Real Colegio de España y el cardenal Gil de Albornoz en la historia del arte*. Bolonia, Bononia University Press, 2018, pp. 17-42.
- Cuella Esteban, Ovidio: *Bulario Aragonés de Benedicto XIII. La curia itinerante (1404-1411)*. IV tomos. Zaragoza, Fuentes Históricas Aragonesas, 36, Institución Fernando el Católico, (CSIC), 2005.
- Díaz Fernández, Ezequiel: «Las columnas encadenadas de la catedral de Sevilla», en Ramallo Asensio, Germán Antonio (coord.): *El comportamiento de las catedrales españolas: del Barroco a los Historicismos*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 107-112.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2009), pp. 877-931.
- Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Historia y grandezas de la santa Iglesia de Sevilla, (manuscrito escrito por Manuel de Altamira)*. Biblioteca Nacional de España, Manuscrito 8610, Madrid, 1630.

- Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, Primada antigua de las Españas*. Sevilla, Imprenta de Matías Clavijo, 1635.
- Espinosa de los Monteros, Pablo de: *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, Primada antigua de las Españas*. Sevilla, Oficina de D. Carlos Santigosa. (ed. José Gestoso), 1884.
- Eubel, Konrad: *Hierarchia Catholica Medii aevi*. Vol. I, Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, 1913-1967.
- Falcón Márquez, Teodoro: *La catedral de Sevilla (Estudio arquitectónico)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1980.
- Falcón Márquez, Teodoro: «El edificio gótico», en AAVV.: *La Catedral de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1991.
- Fernández López, Manuel: *Historia de la Ciudad de Carmona. Desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Carlos I*. Sevilla, Impresor Gironés y Orduña, 1886.
- García y García, Antonio: *Synodicon Hispanum. Burgos y Palencia*. Vol. VII, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997.
- García de Santa María, Alvar: *Crónica de Juan II de Castilla por Alvar García de Santa María (1420 1434). Conclusión (1428 a 1434)*. Tomo C. Madrid, (ed. Juan de Mata Carriazo), 1891.
- Gelo Pérez, Rocío: «Gonzalo de Mena y los Cartujos. La contribución del arzobispo a la ciudad de Sevilla», *I Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores. Coleccionismo, Mecenazgo y Mercado artístico en España e Iberoamérica*. Sevilla, Universidad de Sevilla 2017, pp. 374-382.
- Gestoso y Pérez, José: *Sevilla Monumental y Artística. Historia y Descripción de todos los Edificios Notables, Religiosos y Civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticias de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ello se conservan*. III tomos. Sevilla, Oficina tipográfica de El Conservador, 1889-1892.
- González, Julio: *Repartimiento de Sevilla. Estudio y edición*. Madrid, CSIC, 1951.
- González Ruiz, Ramón: «Cerezuela, Juan de», en AAVV.: *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 2013, p. 263.
- González Ruiz, Ramón: «Tenorio, Pedro», en: <https://dbe.rah.es/biografias/8599/pedro-tenorio>. [Consulta: 11/04/2022].
- Goñi Gaztambide, José: «Anaya y Maldonado, Diego de», *DHEE*, 1 (1972), p. 62.
- Guerrero Vega, José María: *Espacio y construcción en la arquitectura religiosa medieval de Jerez de la Frontera (s. XIII-XV)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.
- Harvey, John: *The Cathedrals of Spain*. Batsford, Batsford Ltd, 1957.
- Hernández, Francisco J.: «Relaciones de Alfonso X con Inglaterra y Francia», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 167-242.
- Instituto Geográfico Nacional: <http://www.ign.es/web/ign/portal/terremotos-importantes>. [Consulta: 11/03/2021].
- Jiménez Martín, Alfonso: «Las fechas de las formas. Selección crítica de fuentes documentales para la cronología del edificio medieval», en *Ib.* (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 42 y 43.
- Jiménez Martín, Alfonso y Alonso Ruiz, Begoña: *La traça de la iglesia de Sevilla*. Sevilla, Cabildo Catedral de Sevilla, 2009.
- Jiménez Martín, Alfonso: *Anatomía de la catedral de Sevilla*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013.
- Jiménez Martín, Alfonso: «1514: El principio del fin», en Alonso Ruiz, Begoña y Rodríguez Estévez, Juan Clemente (coords.): *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016.

- Jiménez Sancho, Álvaro: «Evidencias del remate gótico de la Giralda», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 431-435.
- Kirschberg Schenck, Deborah: *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV (Marcos Fernández González, coord.)*. T. III (1432-1442). Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2011.
- Laguna Paúl, Teresa: «La aljama cristianizada. Memoria de la catedral de Santa María de Sevilla», en AAVV.: *Metropolis Totius Hispaniae. 750 Aniversario de la Incorporación de Sevilla a la Corona Castellana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1998, pp. 41-71.
- Laguna Paúl, Teresa: «Un escultor para un cardenal. Lorenzo Mercadante de Bretaña y el sepulcro de Juan de Cervantes: nuevas lecturas documentales», *De Arte*, 16 (2017), pp. 7-30.
- Lahoz Gutiérrez, Lucía: «La escultura en la Corona de Castilla: una polifonía de ecos», *Artigrama* 26 (2011), pp. 243-286.
- Lambert, Élie: «L'art gothique a Séville apres la Reconquête», *Revue Archéologique*, 36 (1932), pp. 155-165.
- Lambert, Élie: *El arte gótico en España en los siglos XII y XIII*. Madrid, Cátedra, 1990.
- Law, Amity Nichols: *Generating Identity through Plan and Architecture: Barcelona Cathedral, Gothic Drawing and the Crown of Aragon*. Ph.D. diss., Columbia University. 2007.
- Levi-Provençal, Evariste y García Gómez, Emilio: *Sevilla a comienzos del siglo XII. El Tratado de Ibn Abdun*. Madrid, Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores, 1948.
- Llaguno y Amirola, Eugenio y Ceán-Bermúdez, Juan Agustín: *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su Restauración*. Madrid, Imprenta Real, 1829.
- López Lorente, Víctor Daniel: «La guerra y el maestro Ysambart (doc. 1399-1434). Reflexiones en torno a la formación y transmisión de conocimientos técnicos en los artesanos de la construcción del tardogótico hispano», *Roda da Fortuna*, 3/1 (2014), pp. 410-450.
- Madrid, Ignacio de: «Olmedo, Lope de», en AAVV.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Vol. III. Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972.
- Madrid, Ignacio de: «Piedras Vivas. Fray Lope de Olmedo», *Claustro Jerónimo. Revista de Espiritualidad Jerónima*, 22 (2006), pp. 18-25.
- Marcos Rodríguez, Florencio: *Catálogo de Documentos de Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos XII-XV)*. Salamanca, 1962.
- Marín Martínez, Tomás: «Testamento e inventario de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la Catedral de Sevilla († 1433)», *Hispania Sacra*, vol. 36, 74 (1984), pp. 371-427.
- Martínez de Aguirre, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430», *Laboratorio de Arte*, 2 (1989), pp. 15-31.
- Martínez de Aguirre, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430 (Y II)», *Laboratorio de Arte*, 4 (1991), pp. 11-28.
- Martínez de Aguirre, Javier: «El refectorio de San Agustín y la asimilación del gótico en Sevilla», *Archivo Hispalense*, 229 (1992), pp. 109-130.
- Mena y Calvo, José María de: «Un toledano en la silla arzobispal de Sevilla. Don Gonzalo de Mena y Vargas, máxima figura de la iglesia hispalense medieval», *Toletum*, 13 (1982), p. 276.
- Molina Rozalem, Juan Francisco: *Fortificaciones de la Banda Morisca en la provincia de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial, 2016.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: «Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el «pogrom» de 1391 y sus consecuencias», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Grupos no-privilegiados*. Jaén, 1984, pp. 57-75.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: «El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea», *Segundos Encuentros Judaicos de Tudela: «Los caminos del exilio»*. Pamplona, 1996, pp. 73-157.

- Nieto Soria, José Manuel: *Un crimen en la corte: caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)*. Madrid, Sílex, 2006, p. 184.
- Olivares Martínez, Diana: «Albornoz, Tenorio y Rojas: las empresas artísticas de tres arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 129-174.
- Ollero Pina, José Antonio: «La caída de Anaya. El momento constructivo de la Catedral de Sevilla (1429-1434)», en Jiménez Martín, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 129-178.
- Ollero Pina, José Antonio: «El trueque de sedes de los Fonseca: Sevilla, 1460-1464. Un comentario a Alfonso de Palencia», *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 211-282.
- Ollero Pina, José Antonio: «Los mayordomos de la fábrica de la catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)», en Jiménez Martín, Alfonso (dir.): *La Catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación*, (Aula Hernán Ruiz, octubre 2013). Sevilla, Catedral de Sevilla, 2013, pp. 125-161.
- Ortiz de Zúñiga, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla*. Madrid, Imprenta Real, 1677.
- Pacheco, Francisco: *Papeles referentes a la Iglesia Catedral de Sevilla y a documentos de su Archivo*, (manuscrito incompleto y con anotaciones de Juan de Torres y Alarcón). Biblioteca Nacional de España, Madrid, 1599.
- Pérez-Embid Wamba, Javier: «El Cabildo catedral de Sevilla en la Baja Edad Media», *Hispania Sacra*, 30 (1977), pp. 143-181.
- Pérez-Embid Wamba, Javier: *Culto funerario y registro necrológico de la Catedral de Sevilla: (siglos XIII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2015.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La benefactoría de los obispos hacia los monasterios castellanos en la Baja Edad Media», en Vanina Neyra, Andrea y Pérez, Mariel (eds.): *Obispos y Monasterios en la Edad Media. Trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*. Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 241-269.
- Revuelta Somalo, José María: «Aportación documental a los precedentes de Caspe. Instrucciones de Fernando de Antequera a Lope de Olmedo, su embajador ante Benedicto XIII», *Scripta Theologica*, 16 (1984), pp. 303-306.
- Rodríguez Estévez, Juan Clemente: *Los canteros de la Catedral de Sevilla: del Gótico al Renacimiento*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998.
- Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique: «Anaya, Diego de», en <https://dbe.rah.es/biografias/10759/diego-de-anaya-y-maldonado> [Consulta: 15/09/2021].
- Romero Medina, Raúl: «Almojarifazgo portuense o los derechos de carga y descarga: el cobro de los situados aduaneros del comercio marítimo (1489-1541)», *Revista de Historia de El Puerto*, 42 (2008), pp. 35-62.
- Romero Medina, Raúl: «La desaparecida torre-reloj de San Gil de Guadalajara. Nuevos datos documentales sobre su fábrica y maestros de obra», *Ars Bilduma*, 9 (2018), pp. 51-65.
- Rossi, Pio de: *Vida del venerable padre fray Lope de Olmedo, del Orden de San Jerónimo*, (traducida del toscano al español por el padre fray Juan de San Jerónimo, profeso de Guadalupe). Biblioteca Nacional de España, Manuscrito 2056, Madrid. c. 1667.
- Rubio Merino, Pedro: «Concordia entre el Cabildo de Sevilla y el Monasterio de La Cartuja de Santa María de las Cuevas en materia de diezmos: año 1513», *Memoria Ecclesiae*, 7 (1995), pp. 57-76.

- Rubio Merino, Pedro: *Archivos de la Iglesia de Sevilla: Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2006.
- Ruiz Hernando, José Antonio: «El monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe: su arquitectura antigua. Siglos XIV y XV», en AAVV.: *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el nuevo mundo*. Guadalupe, Colección Encuentros, 1993, pp. 127-158.
- Ruiz Hernando, José Antonio: *Los monasterios jerónimos españoles*. Segovia, Caja Segovia, 1997.
- Ruiz de Vergara y Álava, Francisco: *Historia del colegio viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*. Madrid, Imprenta de Andrés Ortega, 1766-1770.
- Ruiz Jiménez, Juan: «Regulación de la hora de la cena con las campanas de la catedral (segunda mitad siglo XIV)», *Paisajes Sonoros Históricos*, 2019, en: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/964/sevilla/es>. [Consulta: 15/09/2021].
- Ruiz Jiménez, Juan: «Procesión del traslado de los restos del arzobispo de Sevilla Gonzalo de Mena al monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas (1594)», *Paisajes Sonoros Históricos*, 2020, en: <https://historicalsoundscapes.com/pdf/1164/sevilla>. [Consulta: 11/04/2022].
- Rupérez Almajano, María Nieves: *El colegio de San Bartolomé o de Anaya*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2003.
- Rupérez Almajano, María Nieves: «El Colegio de San Bartolomé antes de las reformas del siglo XVIII», en Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique y Polo Rodríguez, Juan Luis (eds.): *Imagen, contextos morfológicos y universidades. Miscelánea Alfonso XI (2012)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 159-210.
- Sáinz Ripa, Eliseo: «Reacción de los eclesiásticos logroñeses ante el impuesto de la sisa, en los siglos XIV al XVII», en AAVV.: *Segundo Coloquio sobre la Historia de La Rioja*. Logroño, 1985, pp. 101-110.
- Sáinz Ripa, Eliseo: «Los obispos de la Calahorra en la Edad Media (siglos VIII-XV)», en AAVV.: *I Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 2001, pp. 37-66.
- Sánchez Herrero, José e Isabel Montes Romero-Camacho: «Los colegiales sevillanos del Colegio Español de San Clemente de Bolonia. 1368-1600», en *Estudios sobre los orígenes de las Universidades españolas. Homenaje a la Universidad de Bolonia en su IX Centenario*. Valladolid, 1988, pp. 135-205.
- Sánchez Herrero, José: «Concilios y sínodos hispanos e historia de la Iglesia española», *Hispania*, 175 (1990), pp. 531-552.
- Sánchez Herrero, José: «Sevilla medieval», en Ros Carballar, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 75-87.
- Sánchez Herrero, José: «Los catecismos de la doctrina cristiana y el medio ambiente social donde han de ponerse en práctica (1300-1550)», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 3 (1994), pp. 179-196.
- Sánchez Herrero, José: «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en *Ib.* (coord.): *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*. Vol. 10. Sevilla, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- Sánchez Herrero, José: *Memorial sumario de los arzobispos de Sevilla y otras obras, (Recopilación de escritos redactados por Alonso Sánchez Gordillo entre los años 1612-1615-1636)*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2003.
- Sánchez Herrero, José: «En torno al arzobispo de Sevilla don Pedro (1378-1390)», en *Ib.* (coord.): *La diócesis de Sevilla en la Baja Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010, pp. 21-42.
- Sepúlveda, Juan Ginés de: *Historia de los hechos del Illvstríssimo señor Cardenal Don Gil de Albornoz Arçobispo de Toledo*. Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1566.

- Serra Desfilis, Amadeo: «Negociar el pasado, refundar la ciudad. Valencia y Sevilla entre la conquista y la historia (circa 1250-1400)», en Sandron, Dany (coord.): *Le Passé dans la ville, (Colloque international d'histoire de l'art et d'archéologie, 22-24 de mayo de 2014)*. París, PUPS, coll. «Art'hist», 2016, pp. 17-44.
- Solís de los Santos, José: «Francisco Pacheco (c. 1540-1599), un eximio humanista jerezano en la penumbra», *Tierra de Nadie*, 2 (1999), pp. 5-16.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y 'propaganda' en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV», *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 233-257.
- Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960.
- Suárez Fernández, Luis: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, Rialp, 1980.
- Teijeira, María Dolores, Herráez, María Victoria y Cosmen, María Concepción (eds.): *Reyes y prelados. La creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*. Madrid, Sílex, 2014.
- Ubieto Arteta, Antonio: *Listas Episcopales Medievales*. Zaragoza, Anubar, 1989.
- Villaruel González, Óscar: «Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación», *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 131-171.
- Villaseñor Sebastián, Fernando: «Los códices iluminados de Diego de Anaya, fundador del Colegio de san Bartolomé en Salamanca», *Goya*, 339 (2012), pp. 114-129.
- Vizueté Mendoza, Carlos: «La biblioteca de Guadalupe: un reflejo de la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 1335-1346.
- Yarza Luaces, Joaquín: «La Capilla funeraria hispana en torno a 1400», en Núñez Rodríguez, Manuel y Portela Silva, Ermelindo (coords.): *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 67-91.
- Yarza Luaces, Joaquín: *Baja Edad Media: los siglos del gótico*. Madrid, Sílex, 1992.
- Yarza Luaces, Joaquín: *Los Reyes Católicos: paisaje artístico de una monarquía*. Madrid, Nerea, 1993.

JUDEOCONVERSAS Y ÉLITES DIRIGENTES. ELVIRA GONZÁLEZ (†1463), ORIGEN POSTERGADO DEL LINAJE ARIAS DÁVILA

JUDEOCONVERSA WOMEN AND LEADING ELITES. ELVIRA GONZÁLEZ (†1463), A NEGLECTED ORIGIN OF THE ARIAS DÁVILA LINEAGE

María Eugenia Contreras Jiménez¹

Recepción: 2022/06/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/07/21 ·

Aceptación: 2022/09/05

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34011>

Resumen

El artículo aborda a través de un estudio de caso el análisis de las mujeres judeoconversas castellanas que adquirieron relevancia histórica por su matrimonio con poderosos personajes. Elvira González (†1463), mujer de Diego Arias de Ávila, contador mayor de Castilla, ha sido estudiada a través de tres indicadores de una presencia y prestigio social en evolución: sus relaciones sociales, el espacio en que las desarrolló y los rituales funerarios seguidos en su óbito. Documentación de archivo, su epitafio sepulcral y textos histórico-literarios han descubierto su proceso de asimilación a progresivos estratos sociales y lo han hecho desde distintos intereses y miradas: la suya propia, la de su familia y las de terceros.

Palabras clave

Siglo XV; Castilla; Diego Arias de Ávila; relaciones sociales; espacio de sociabilidad; prácticas funerarias; Inquisición; asimilación.

Abstract

This article is based on a case study which addresses the analysis of Castilian *Judeoconversa* women who acquired historical relevance due to their marriage

1. CFIE de Segovia. C.e.: mecontrerasj@yahoo.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9073-2544>

to powerful individuals. Elvira González (d. 1463), wife of Diego Arias de Ávila, Castile's chief treasurer, has been studied through three indicators which condition the evolution of her presence and social prestige: her social relationships, the space in which she developed them, and the funeral rites after her death. Archival documentation, her tomb epitaph and historical-literary texts reveal her process of assimilation to progressively higher social strata on the basis of different interests and perspectives: her own point of view, that of her family and those of third parties.

Keywords

Fifteenth Century; Castile; Diego Arias de Ávila; Social Relationships; Spaces of Sociability; Funeral Practices; Inquisition; Assimilation.

.....

La movilidad social que tuvo lugar en el siglo XV castellano estuvo protagonizada en numerosas ocasiones por judeoconversos que, con notorias consecuencias en siglos posteriores, iniciaron un camino de asimilación e integración en la sociedad cristiana mayoritaria. La historiografía se ha ocupado tradicionalmente tanto del estudio de los varones que llevaron a sus familias a relevantes posiciones en los gobiernos de las ciudades y del reino, como de los procesos inquisitoriales que les fueron incoados. Pero a su lado y al ritmo marcado por dicha proyección, las mujeres que les rodeaban siguieron este mismo ascenso, debiendo adaptarse a las circunstancias. Así, ellas produjeron documentación ajena al mundo inquisitorial que abre las puertas a nuevos enfoques de análisis.²

Uno de los matrimonios judeoconversos que recibe mayor atención por parte de escritores de muy diversos signos y características ha sido el formado por Diego

2. El volumen de obras sobre judeoconversos medievales excede las posibilidades de una mención a todas ellas, razón por la cual sólo señalaré trabajos especialmente significativos porque supusieron hitos historiográficos: Márquez Villanueva, Francisco: «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII (1957), pp. 503-540; Benito Ruano, Eloy: *Los orígenes del problema converso*. Barcelona, El Albir, 1976; Monsalvo Antón, José M.^a: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Siglo XXI, 1985; a ellos hay que añadir las extensas investigaciones de Carlos Carrete Parrondo. El reinado y tiempos posteriores a Isabel I y a Fernando de Aragón ha producido igualmente una dilatada historiografía; dentro de la producción de los siguientes autores véase Dedieu, Jean-Pierre, «¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla», *Manuscrits*, 10 (1992), pp. 61-76; Contreras Contreras, Jaime: *Sotos contra Riquelmes (Inquisidores, Regidores y criptojudíos)*. Madrid, Anaya-Mario Muchnik, 1992; Rábade Obrado, M.^a del Pilar, *Una elite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*. Madrid, Sigilo, 1993; Alcalá Galve, Ángel (coord.): *Judíos. Sefarditas. Conversos: La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Ponencias del Congreso internacional celebrado en Nueva York en noviembre de 1992*. Ámbito, 1995; Muñoz Solla, Ricardo: «Judeoconversos burgaleses a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Hª Medieval*, 22 (2009), pp. 207-228; Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 2016; y Caselli, Elisa: «Testigos de la profanación. Interrogantes sobre los conversos españoles ante la destrucción de cementerios judíos tras la Expulsión de 1492», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 54/2 (2020), pp. 45-64. Destacan los abundantes trabajos de Enrique Soria Mesa y los integrantes de sus grupos de investigación, sirvan como ejemplo VV.AA.: «La proyección patrimonial de los judeoconversos en la España Moderna», *Mediterranea - ricerche storiche*, 46, Palermo, 2019 y Rodríguez Linares, Antonio: «Patrimonio, integración y ascenso social: La familia judeoconversa de los Torres. Entre Málaga e Italia», *Historia y Genealogía*, 10 (2020), pp. 212-253. Dentro de las obras colectivas más recientes consúltese Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo & Antonio Rubio, M.^a Gloria de (eds.), *Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. 2017 y Soria Mesa, Enrique (dir.) & Díaz Rodríguez, Antonio José (coord.): *Los judeoconversos en el mundo ibérico*. Universidad de Córdoba, 2019.

En los cada vez más abundantes análisis sobre mujeres conversas del judaísmo en la corona de Castilla destaca la obra de autores de los que señalo alguno de sus trabajos, en ocasiones insertos en obras colectivas especialmente sugerentes: Melammed, Reneie Levine: *Heretics or Daughters of Israel? The Crypto-Jewish of Castille*. New York, Oxford University, 1999; Moreno Koch, Yolanda (coord.): *La mujer judía*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 2007; Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.): *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio: XVIII curso de cultura hispanojudia y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2010; Cantera Montenegro, Enrique: «La mujer judía en la vida familiar y comunitaria de la Sefarad medieval», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo, (coords.), *Hijas de Israel...*, pp. 123-178; Muñoz Solla, Ricardo: «Percepciones femeninas en un mundo trastocado: mujeres conversas e Inquisición», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.): *Hijas de Israel...*, pp. 57-97; Yildiz, Eflen: «La mujer semita y su evolución histórico-social», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.), *Hijas de Israel...*, pp. 15-34; Ríos de la Llave, Rita: «Mujeres conversas e identidad en la Castilla medieval (1449-1534): del orgullo por el linaje judío al disimulo de los orígenes», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (julio-diciembre 2012), pp. 823-836 y Cruselles Gómez, José M.^a (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Prensas de la Universidad de Valencia, 2013. Para Aragón, aunque estén fuera del ámbito geográfico de este estudio, marcan pautas de análisis muy inspiradores los trabajos de M.^a del Carmen García Herrero, M.^a Teresa Iranzo Muñio, Cristina Pérez Galán y Miguel Ángel Motis Dolader citados en la bibliografía.

Arias de Ávila (†1466) y por Elvira González (†1463). El interés se debe a la notoriedad del que llegaría a ser poderoso contador mayor en el reinado de Enrique IV de Castilla y a la realidad vital de Elvira, determinada porque dicha unión fue el origen de la familia y posterior linaje Arias Dávila. Sus miembros se fueron integrando en las élites dirigentes en ámbitos tan diversos como el local –donde eran regidores en diversas ciudades–, el eclesiástico –puesto que obtuvieron el obispado de Segovia y diversas canonjías– y la Corona de Castilla –al desempeñar altos cargos/oficios de carácter económico y de gestión documental–.³

El presente trabajo tiene, pues, como objetivo la aproximación a la evolución vital, a la presencia y a la percepción social de las mujeres pertenecientes a la generación origen de familias que alcanzaron las élites de poder. Entre ellas destaca Elvira González, cuya figura ha sido considerada tradicionalmente a través de la documentación inquisitorial generada en la década de los ochenta del Cuatrocientos, cuando fueron encausados por prácticas judaizantes Diego Arias, ella misma y su madre, Catalina González.⁴ Ahora bien, los instrumentos de archivo, su propio epitafio y textos histórico-literarios enriquecen de forma notable su retrato al arrojar luz sobre varias facetas que conforman tanto su realidad como la percepción de la mujer del Contador mayor de Castilla: las relaciones que estableció con su familia de sangre y ficticia, los espacios donde las desarrolló y los rituales de la muerte. Los tres indicadores contienen un reflejo de las posiciones y prestigio social que su marido iba alcanzando, del grado de participación o de ausencia, voluntaria o forzada, que Elvira González tuvo en ellas y del impacto que produjeron en la sociedad que veía a dicha señora como miembro de una familia que protagonizó un fulgurante ascenso desde la ciudad de Segovia a la corte de Enrique IV.

3. Sobre el linaje Arias Dávila véase Contreras Jiménez, María Eugenia: *Linaje y transición histórica. Los Arias Dávila entre el Medievo y la Modernidad*. Universidad Complutense de Madrid, 2016, <http://eprints.ucm.es/39332/1/T37834.pdf> que servirá de referencia a fin de evitar la prolijidad de las notas en este artículo.

4. La historiografía ha tratado a Elvira González como judaizante y, más allá, como criptojudía especialmente a partir de la publicación de los textos inquisitoriales conservados sobre ella y custodiados en Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 1413-7, copia del siglo XVI; su transcripción fue publicada por Carrete Parrondo, Carlos: *Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca- Universidad de Granada, 1986. Otras obras que han abordado diferentes facetas de dicha señora son las de Gutwirth, Eleazar: «Elementos étnicos e históricos en las relaciones judeo-conversas en Segovia», *Jews and conversos. Studies in Society and the Inquisition*, 1985, pp. 83-102; Gitlitz, David M.: *Los Arias Dávila de Segovia: entre la sinagoga y la iglesia*. San Francisco-London-Bethesda, International Scholars Publications, 1996, y *Secreto y engaño: la religión de los criptojudíos*. Salamanca, Junta de Castilla y León - Caja Duero, 2003; Cantera Montenegro, Enrique: «Malos tratos y violencia doméstica entre los judeoconversos hispanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 20 (2007), pp. 29-42, y «El gesto delator: gestos y comportamientos de los judaizantes castellanos en el Tránsito de la Edad Media a la Moderna», en Yildiz, Efreem (coord.), *Et amicum. Estudios en honor al Profesor Carlos Carrete Parrondo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, pp. 327-342; Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Casas fuertes, torres, castillos y fortalezas en la documentación de Diego Arias de Ávila y de Elvira González (1456-1466)», *Segovia Histórica*, 2-3 (2015-2016), pp. 71-89 y *Linaje y transición histórica..., passim*; y M.^a Isabel Pérez de Tudela Velasco: «Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila: Elvira González y el mundo femenino que le rodeó», Yildiz, Efreem (coord.), *Et amicum...*, pp. 437-450.

1. ELVIRA GONZÁLEZ: ENTRE EL NÚCLEO CONYUGAL Y LA SOCIEDAD CIRCUNDANTE

Dado que la proyección de Diego Arias determinó la vida de Elvira González, es preciso conocer sus rasgos principales. El personaje, desde un regimiento de hombres buenos en la ciudad de Segovia, llega a ser regidor por el estado de caballeros y escuderos de dicha ciudad, regidor de Toledo y de Madrid, contador mayor del rey, miembro del Consejo Real y escribano mayor de privilegios y confirmaciones del reino y del principado. La posición alcanzada junto a Enrique IV le permitió iniciar un proceso de patrimonialización en sus descendientes de los mencionados cargos/oficios locales y del reino, así como procurar el obispado de Segovia para su hijo eclesiástico don Juan Arias de Ávila.

Las primeras etapas vitales de Elvira González, previas a contraer matrimonio con Diego Arias, son desconocidas dada la escasa relevancia histórica de ambos personajes antes de 1434, primera vez en que se documenta a su marido en Segovia. Nada se sabe tampoco de la fecha de dicha unión, de los factores que le motivaron, del sistema de relaciones familiares que tuvo que generar, de su dote y arras, de las posteriores ocupaciones en la crianza y educación de los hijos o de la influencia que Elvira pudo tener en las decisiones de preparación del futuro de esos niños.

Diego, regidor de los hombres buenos pecheros de Segovia, mencionó por primera vez en los últimos días de 1436 a su mujer, a la que no identifica, al constituir una capilla funeraria en el segoviano convento de Santa María de la Merced y convertirla en la primera seña de identidad adquirida. En el texto se alude igualmente a unos hijos a los que tampoco, quizá por su tierna edad, se otorga individualización a través de sus nombres. Abundante documentación posterior permite saber que Isabel (†1472), Pedro (†1476) y Juan (†1497), los tres con relevancia histórica, es muy probable que ya hubieran nacido del núcleo conyugal de Diego y Elvira.⁵

No será hasta más de veinte años después de aquella fundación, en 1457, cuando Elvira González adquiera visibilidad documental al recibir explícitamente junto con Diego Arias una licencia del rey para constituir mayorazgo, institución que aseguraría la reproducción económica y social familiar. En ese momento su marido está alcanzando las mayores cotas en su ascenso e inserción social y al mismo tiempo los hijos de ambos ocupan ya altas posiciones sociales, todo ello gracias al apoyo constante de Enrique IV.

5. Archivo de la Catedral de Segovia (ACSg), L- 118, 1436, diciembre, 27; si bien el texto data la fundación en 1437, todo parece indicar que se utilizaba el estilo cronológico de la Navidad, por lo cual el año será 1436 según el cómputo actual. Puede consultarse una transcripción en Ruiz Hernando, José Antonio: «Documentación sobre la familia Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, 29 (1978-1988), pp. 456-462. En VV.AA.: «La proyección patrimonial de los judeoconversos en la España Moderna», *Mediterranea - recherche storiche*, 46, Palermo, 2019 se expone el interés de los judeoconversos en adquirir capillas funerarias que les ayudaran a integrarse en la sociedad cristiana. Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 833-835 para la prosopografía de los descendientes y «La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos XV a XVII)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 33 (2020), pp. 161 y 174-178 para una evolución de los primeros mayorazgos de la familia.

1.1. EL PROTAGONISMO DE ELVIRA GONZÁLEZ EN LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO

Elvira protagonizó escasísimos documentos más allá de la necesaria participación en los referidos a la constitución de los mayorazgos que hoy se conocen de 1460, 1461 y 1462, y de sus últimas voluntades, sobre los que luego volveremos. En aquéllos, de interés económico para su marido y sus hijos, la ausencia de la firma de dicha señora indica que no sabía leer ni escribir,⁶ así como es patente que la presencia a su alrededor de hombres pertenecientes a la clientela de su marido implica un apoyo y un control por parte de este último.

En un caso, a 22 de julio de 1457, Elvira González actuó como representante del ya entonces contador mayor, secretario del rey y escribano mayor de los privilegios y confirmaciones. Mahomad el grande, carpintero, y Xañçi, su mujer, vecinos de Segovia, arrendaron una huerta en Berrocalejo (Valsequilla, Segovia) de Diego Arias de Ávila y «de vos Elvira Gonzalez, su muger, en su nombre, que estades presente».⁷ Se estipula que la huerta se arrienda por diez años, con diez frutos cogidos y diez pagas. En cada una de ellas Mahomad y Xañçi entregarían 800 mrs. de la moneda usual, más 300 peras el año que las hubiere y todos los membrillos que la huerta produjese; también se obligaban a plantar en cada año en dicho terreno seis pies de los árboles frutales que Diego decidiera. El abono de los maravedíes se haría alzado el fruto, pero las peras y membrillos cuando estuvieren. Se obligaron también a dejar la huerta reparada y libre al cabo del plazo estipulado.

La acción legal en la que Elvira representa a su marido va más allá del matiz doméstico que pudiera presentar ese preciso pago en especie. Los términos de Berrocalejo y Valsequilla están en estrecha relación con los intereses del muy poderoso Diego Arias, intereses que se plasman en adquisiciones de bienes en la zona y se enmarcan en el proceso de señorialización de la Tierra segoviana en el siglo XV.⁸ Ya en 1451 se había llevado a cabo un trueque de varias propiedades entre Alonso Pérez de Vivero, contador mayor del rey Juan II, y Diego Arias, contador mayor del príncipe y secretario del rey y del dicho príncipe; Vivero aportó sus heredades en Escobar de Ríomilanos (jurisdicción de Madrona),

6. No fue ese el caso de su hija, Isabel Arias, sobre cuyas capacidades lectoescritoras puede verse Ríos de la Llave, Rita: «Porque aunque a las mujeres les está proveydo el predicar, no les está proveydo aprender y leer y hablar en cosas de Dios, particularmente entre sí: La instrucción cristiana de las mujeres conversas en los siglos XV y XVI», *eHumanista*, 4 (2016), p. 181 y Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila: Diego Arias y el mundo femenino que le rodeó», en Yildiz, Efreem (coord.), *Et amicorum. Estudios en honor al Profesor Carlos Carrete Parrondo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, pp. 350-352.

7. Archivo de los Condes de Puñonrostro (ACP), Puñonrostro (PU), 150-22, 1457, julio, 22. Segovia. Los testigos fueron Fernán González Quexada, notario, Álvaro del Río y Gutierre de Toledo, criados de Diego, y el escribano, Francisco Fernández, a cuyas hijas Elvira benefició en su testamento, como veremos.

8. Para este proceso consúltese Martínez Moro, Jesús: *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano 1088-1500*. Valladolid, Universidad de Valladolid-Caja Salamanca, 1985.

Tardajos, Valsequilla, Bernuy de Ríomilanos, el Campo, Madrona, Riofrío, La Losa, Ciempozuelos, Ortigosa, Berrocalejo, Otero de Herreros, Fuentemilanos y Cristóbales (junto a Fuentemilanos), términos de la ciudad de Segovia; Diego entregó toda la hoy toledana heredad en Seseña y en sus lugares de Puñonrostro y Borox. En los cinco años siguientes y a través de otros trueques con los segovianos convento de Santa Clara y con el cabildo catedralicio, Diegarias consigue aumentar sus posesiones en Berrocalejo y en Valsequilla.⁹ No es de extrañar que en 14 de abril de 1460 figuren ambos como términos redondos amayorazgados.¹⁰

En 1460 y meses después del primer mayorazgo Elvira González y en su nombre Ferrán González Quexada, hombre de Diego Arias, compra las casas y vergel de Gonzalo de Rueda y Constanza de la Torre en la collación de San Martín por 41.000 mrs. libres de alcabala. La propiedad era una herencia familiar de Constanza y tenía por linderos edificios pertenecientes a Gómez González de la Hoz, marido de Isabel Arias de Ávila. A los dos días la madre otorga que adquirió esta propiedad para Isabel «de vuestros propios dineros de vos la dicha Ysabel Arias», y por eso la traspasaba a su hija, que inmediatamente tomó posesión de ella¹¹. Quizá en esta compra podamos ver un ejemplo más de gestión del propio patrimonio por parte de mujeres casadas y de solidaridad entre féminas, puesto que la madre, mujer del contador Diego Arias, hace una compra para su hija, mujer de Gómez González de la Hoz, no para el matrimonio¹². Ahora bien, Gómez acumuló en su

9. Archivo Municipal de Segovia (AMSG), Madrona, Varios-29, fols. 37v-47v, 1451, mayo, 3 y 14. Madrid. AHN, Clero, Libros 12.541, 1455, enero, 6. Segovia, trueque de heredades entre Diego Arias, que aportó la de pan llevar que tenía en la Puente Castellana «de la Orden de Calatrava», y el monasterio de Santa Clara de Segovia, que cambió la heredad que tenía en Escobar de Ríomilanos, en Tardajos y en Valsequilla. ACSg, Libro de cuentas ante Lorenzo Martínez, fol. 22v, 1456, febrero, 19. Segovia, trueque en el que los canónigos otorgan a Diego Arias, presente, dos heredamientos de la capellanía de San Juan en Escobar de Ríomilanos y Tardajos, y heredades en Berrocalejo, La Losa, Ortigosa, Ceponcillos, Cristóbales, Bernuy de Ríomilanos, Madrona y Valsequilla; Diego les entregaría una huerta en la ciudad de Segovia en la calle Rehoyo que fue de Rodrigo de la Copa y de su mujer, y otras heredades que compró a Rodrigo Álvarez de Ávila, que estaban en Paradinas, Aragoneses, Valisa y Villafría, más otras que lindaban con Paradinas, todos ellos lugares de Segovia.

10. ACP, PU, 117-8b, 1460, abril, 14. Segovia. AMSG, Varios-28, 1463, febrero, 8. Refectorio del monasterio de San Francisco de Segovia; se estableció una carta de conveniencia entre Diego y los pueblos de la Tierra de dicha ciudad «por quanto tenemos muchos cargos de Diego Arias de Ávila ... de muchas e buenas obras que a los pueblos a fecho e fase». Dichos pueblos concedieron que se le pagara una tasa proporcional a la que abonaban los habitantes de dicha Tierra según lo estipulado por el monarca. Él poseía los heredamientos o la mayor parte de ellos en Valdeprados, antes Valseca de Río Moros, Fuentemilanos, Cristóbales, Valsequilla, Escobar de Ríomilanos y Madrona en el sexmo de San Millán, Juarros de Voltoya en el de la Trinidad, Roda en el de Cabezas, Seseña en el de Valdemoro, y en Las Moralejas, la Mayor y la de Enmedio, en el de Casarrubios. ACP, B-2b, 1497, febrero, 19. Burgos, Berrocalejo figura expresamente como término redondo.

11. Archivo Histórico Provincial de Segovia (AHPsG), Varios-Velarde, 39, 1460, junio, 23. Segovia, Gonzalo de Rueda era hijo de Ferrant Sánchez de Rueda y Constanza de Juan González de la Torre; esta señora tenía varios hermanos, Antón González, cura de Espirido, y María de la Torre, mujer del escribano público de Segovia Gómez Martínez, matrimonio este último al que habían pertenecido las casas, que parece que recayeron en Constanza como herencia de María. Eran linderas también a casas de Ferrán Martínez, escribano, y por delante a la calle pública; la coincidencia entre apellido y oficio hace que se pueda pensar en lazos familiares entre ambos. AHPsG, Varios-Velarde, 39, 1460, junio, 25. Segovia, en las casas moraba Elvira, mujer de Pedro de Olmedo.

12. Quintanilla Raso, M.^a Concepción: «Capacidad de gestión y proyección social de la mujer noble en la Castilla Bajomedieval», en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*. Madrid, Al-Mudayna, 1988, pp. 54-6 plantea la existencia de casos en los que la mujer podía gestionar su dote y bienes adquiridos durante el matrimonio. Beceiro Pita, Isabel: «La mujer noble en la Baja Edad Media castellana», en Fonquerne, Yves René & Esteban Recio, Asunción (coords.),

vida propiedades en dicha collación y con ello se suscitan dudas sobre si detrás de la transacción estaba un González de la Hoz en aquel momento habitual en las acciones económicas de su suegro, o si era una forma de afirmar la capacidad económica de la familia de Isabel frente a su marido, o bien si Diegarias puso a su mujer de pantalla para él favorecer económicamente a una pareja que iba a quedar fuera de la sucesión agnática, impuesta en un mayorazgo que relegaba la transmisión por línea femenina a la desaparición de las masculinas.

En otro orden de cuestiones, es indiscutible el papel que jugó Enrique IV en la proyección de Diego Arias y de su familia hasta altas esferas de la Administración del reino, así como en su asentamiento social y económico. Con el dicho asentamiento se allanó el camino hacia la asimilación a otros personajes que estaban en los cada vez más altos niveles sociales que el Contador iba alcanzando. Y con la asimilación llegaron la inserción y la necesidad de plantear para su descendencia un futuro acorde con el estatus alcanzado. La reproducción social a tenor de las normas imperantes vino de la mano de la merced real para fundar un mayorazgo.

El rey otorgó dos licencias, respectivamente en 1456 y 1457, que permitieron la estructuración familiar agnática, base para un futuro linaje.¹³ En la última el derecho de Elvira a su parte de los bienes gananciales hizo que la merced se extendiese a ambos cónyuges, que podrían determinar y fundar a lo largo de sus vidas cuantos mayorazgos, repartos y donaciones deseasen entre los hijos y nietos nacidos en legítimo matrimonio. En el texto el monarca señala como razones el incremento de «la perpetua memoria de vosotros e de vuestra casa e linaje», y para que sus sucesores «fuesen ricos e honrados»; destaca, por tanto, la figura de la legítima mujer, de Elvira González, como origen familiar al lado de su marido.

Desde ese momento, las adquisiciones de bienes inmuebles urbanos y rústicos se aceleraron hasta alcanzar su punto álgido en 1458, para ser frenadas tras 1460, cuando se llevaron a cabo las fundaciones de los mayorazgos, del hospital de San Antonio y de la capilla funeraria definitiva en el convento de Santa María de la Merced, ambas instituciones en Segovia. Es decir, cuando se establecen tres de los elementos que constituyeron el capital simbólico del linaje.

A partir del día 14 de abril de 1460, data del primer mayorazgo fundado por la pareja origen del linaje Arias Dávila, Elvira figura en la documentación relativa al mismo. En la carta de poder y confirmación otorgada por esta señora se presenta como una mujer fuerte que había pedido por merced a Diego que, además de lo contenido en la vinculación, él quisiera comprar más villas y lugares con fortalezas, posesiones y otros bienes muebles y raíces, para que con ello hiciera mayorazgo en Pedro Arias «lo qual el dicho Diego Arias me prometió e seguró que lo faría e compliría»; la promesa motivó, conforme el texto, que la esposa diera todo su

La condición de la mujer en la Edad Media, Madrid, Casa Velázquez, UCM, 1986, p. 292 ya puso en relación las numerosas compraventas protagonizadas por mujeres con el alto número de dueñas de propiedades en la Castilla bajomedieval.

13. ACP, A-1a, 1456, (s.m., s.d., s.l.); *ibidem*, A-1b, 1457, octubre, 3.

poder al Contador. Las razones que explicita para establecer el mayorazgo son que sus descendientes «sean más ricos e más honrados e tengan con que mejor poder seruir al dicho señor rey»;¹⁴ es decir, reivindica su papel de copartícipe en el origen de una dinastía de servicio a la Corona.

Una enfermedad que mermase las capacidades de Elvira pudiera ser la causa de su progresiva pérdida de presencia y de fuerza en los documentos a medida que iban siendo otorgados desde 1460 a 1462;¹⁵ tengamos en cuenta que dicha señora falleció en los primeros meses de 1463, como se verá más tarde. La gradual disminución se percibe en las cláusulas estipuladas para el futuro: en 1460 si Diego falleciera, ella poseería el mayorazgo antes de que heredase Pedro Arias; en 1461 tras el deceso del marido percibiría una cantidad de por vida y ya en 1462 no se prevé que su óbito fuese el primero en acaecer. En progresión inversa Diegarias disponía de los bienes y se presentaba en los textos como el único origen familiar, llegando a introducir una cláusula en la que aseveraba que todos los bienes amayorazgados los había conseguido sólo él.

Con todo, y a pesar del progresivo debilitamiento de posición, la licencia de 1457 hacía que la firma del cónyuge femenino fuese indispensable en las decisiones sobre la institución hasta el final de sus días. Por eso, su hijo Pedro le solicitó confirmación de lo estipulado en 1461 y Elvira, cercanos ya sus últimos momentos, tuvo que reafirmarse en el mayorazgo otorgado y dar poder a Diego para disponer modificaciones en caso de desearlo.

1.2. LAS RELACIONES SOCIALES DE LA MUJER DEL CONTADOR MAYOR DE CASTILLA

Si Elvira estuvo en la sombra al lado de su marido y de sus hijos varones, surge la cuestión de qué relaciones mantuvo con otros personajes a medida que su marido escalaba posiciones. Es un asunto que está poco documentado y no permite ir más allá de las establecidas con la familia de sangre y ficticia en la ciudad de Segovia. Se pueden entrever ciertos indicios de solidaridad entre féminas con sus descendientes en el texto ya visto entre madre e hija de 1460 y en la donación de 400 doblas de oro de la banda a su nieta Isabel, hija de su hija, dádiva de la cual que no se puede concretar tiempo, finalidad ni otras circunstancias que la contextualicen; sin embargo, es el único donativo conocido a un miembro de la tercera generación por parte de su abuela.¹⁶ Asimismo, no se han conservado noticias de los vínculos con su única

14. ACP, PU, 117-8b, 1460, abril, 14. Segovia. El interés de los textos es grande porque no se había conocido unas escrituras de estas características para la familia antes de 1462. Véase esta cuestión más ampliamente en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 293-304 y 921-945.

15. ACP, PU, 117-7b, 1461, septiembre, 28. Madrid y AHN, Consejos, 4807 y 4959, contienen el texto de 1462. ACSg, L- 118, 1462, febrero, 9. Madrid, para su transcripción véase Ruiz Hernando, José Antonio, *op. cit.*, pp. 462 y ss.

16. AHN, Clero, libros 12541, 1472, febrero, 1. Turégano, testamento de Isabel Arias de Ávila.

nuera, María Ortiz (†1475), ni con las nietas habidas en el matrimonio entre esta última señora y Pedro Arias de Ávila, heredero del mayorazgo.

Tocante a la familia extensa de sangre el testamento de la propia Elvira especifica unas pequeñas mandas para los matrimonios de una sobrina suya de nombre Constanza, hija de Ruy Diaz, hermano de la testadora, y de una parenta sin más identificación.

La familia ficticia, conforme las últimas voluntades, incluiría algunas criadas, divididas en casadas y solteras.¹⁷ Elvira González expresa de este modo su visión del mundo con el marco en el que ella había vivido, es decir, en función del estado civil de una mujer.¹⁸ No olvidemos que la forma de hacer visible su posición en la sociedad es identificarse como «muger de mi señor Diego Arias de Ávila, contador mayor de nuestro señor el rey e del su Consejo»,¹⁹ es decir, se presenta como legítima esposa de un hombre que ha conseguido esos cargos. Por eso también se acuerda de procurar dote matrimonial para otras féminas de su entorno con menor nivel socioeconómico, legados que contribuían, por una parte, a expresar el poder de Elvira como hacían los parientes mayores masculinos con sus servidores; por otra, a perpetuar la dependencia femenina y la posición social en virtud del hombre que dirigiera la familia. Esta actitud de apoyo a otras mujeres para que se integrasen en el refugio social que suponía un matrimonio, contrasta con la ayuda que prestó al fortalecimiento de la posición de su propia hija en la compra de unos edificios con, según el texto, dineros de esta última.

Por otro lado, no hay constancia de que dispusiera de una Casa propia que englobara a personajes con los que mantuviera vínculos personales o económicos, más allá naturalmente de las mujeres que le servían en la vivienda. Dentro de ellas distingue entre algunas que llama por su nombre, lo que indica mayor cercanía personal, y otro grupo al que considera servidor a Diego.²⁰ Al mismo tiempo, la ausencia de apellido en las criadas distinguidas podría entenderse como un resabio del mundo judío, en el que la mujer sólo suele figurar de esa manera, pero en los testamentos de la segunda mitad del siglo XV es la costumbre para mencionar a las criadas.

Ahora bien, Elvira sí se vio rodeada de los hombres que trabajaban para su marido en momentos de relevancia para la familia, como contratos y otorgamientos ante

17. Para la nómina de criados de Elvira consúltese Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 963-964.

18. Sobre la relevancia del matrimonio en otras mujeres de la élite urbana véase Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Haemers, Jelle & Liddy, Christian (coords): *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*. Instituto de Estudios Riojanos, 2021. Para la sociedad segoviana Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Mujeres y élites urbanas de Castilla. Presencia social y matrimonio en el siglo XV».

19. ACP, PU, 122-1, 1463, febrero, 17. Segovia, testamento de Elvira, transcrito en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 845-7.

20. ACP, PU, 122-1, 1463, febrero, 17. Segovia: «Otrosy dexo encargo a mi señor Diego Arias las otras mis criadas e suyas para que las satisfagan, segund el tiempo que le han servido». Entiéndase la Casa como el conjunto estructurado de personas (familia de sangre y ficticia) y bienes gobernados por un personaje; véase en Quintanilla Raso, M.^a Concepción: «Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales. Los Cárdenas de la Puebla del Maestre», en *Estudios en Homenagem ao prof. Dr. José Marques*. vol. 3, Porto, 2006, p. 298.

escribano. En algunos casos las relaciones laborales devinieron en personales; el mundo que se le abría a la mujer del Contador era paralelo al que iba desplegando su marido porque ella establecía relaciones personales con las mujeres que rodeaban a los personajes con los que Diego trabajaba. Así se trasluce en la manda testamentaria que procuraba dote para los matrimonios de las hijas del fallecido Francisco Fernández, escribano ante el que Elvira, su marido e hijos otorgaron instrumentos en varias ocasiones.

1.3. EL ESPACIO SOCIAL DE ELVIRA GONZÁLEZ

Llegados a este punto, cobra interés determinar el marco espacial en que desarrolló sus relaciones sociales la mujer del Contador mayor.²¹ Al contrario de su marido, que viajó con y para Enrique IV por buena parte de la Corona castellana,²² sólo se documenta a Elvira en la ciudad de Segovia, salvo dos estancias en Madrid en los otorgamientos de los mayorazgos de 1461 y 1462.²³ Las localizaciones, fruto del carácter de los textos conservados y de la exigua relevancia otorgada a dicha señora, no permiten conocer si acompañaba a Diego en sus viajes, ni las vinculaciones a las casas principales que consta que su marido poseía en Valladolid y en Toledo.

La escasez y tipología de la documentación determina asimismo lo que se conoce de los espacios segovianos en los que vivió la mujer del Contador. Muestra su vinculación con varios de los elementos del capital simbólico familiar en dicha ciudad, integrantes de la identidad social familiar: las casas principales en las collaciones de San Quirce y de San Martín, y la capilla funeraria definitiva en Santa María de la Merced.²⁴

Desde el amayorazgamiento de bienes de 1460 Elvira asevera su interés en que se acreciente el capital económico, dentro del cual percibe el valor simbólico de la arquitectura militar de diversos tipos que de ahí en adelante tanto Diego Arias como ella «compraremos e labraremos e hedificaremos e mejoraremos i acrisentaremos».²⁵

21. Entre las obras acerca de los ámbitos domésticos y de los espacios y el poder véanse Birriel Salcedo, Margarita María (ed.): *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017; Aguiar Andrade, Amélia, Tente, Catarina, Melo da Silva, Gonçalo & Prata, Sara (eds.): *Espaços e poderes na Europa urbana medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais-Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2018; y Díez Jorge, María Elena: *De puertas para adentro. La casa en los siglos XV-XVI*. Granada, Comares, 2019.

22. Consúltense los itinerarios vitales del Contador mayor y de Elvira González en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 861-901.

23. ACP, PU, 117-7b, 1461, septiembre, 28. Madrid y AHN, Consejos, 4807 y 4959. ACSg, L- 118, 1462, febrero, 9. Madrid y Ruiz Hernando, José Antonio, *op. cit.*, 462 y ss. para su transcripción.

24. Sobre el capital simbólico y los perfiles de identidad social para otras mujeres pertenecientes a grupos de poder, véase Iranzo Muñío, M.^a Teresa: «Las mujeres en la organización de los linajes de la baja nobleza aragonesa: los Anzano en el siglo XV», en García Herrero, M.^a del Carmen & Pérez Galán, Cristina (coords.), *Mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, p. 107.

25. ACP, PU, 117-8b, 1460, abril, 14. Segovia, carta de poder acerca del mayorazgo fundado por Diego Arias y Elvira González. Véase este tema con mayor extensión en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*

Entre los bienes entonces vinculados se constatan las casas fuertes torreadas de San Quirce, asumiendo dicha señora su copropiedad.²⁶

Sin embargo, la presencia de la mujer del Contador en las situadas en San Martín se explicita cuando ella, consciente de la proximidad de su fallecimiento, otorga el día 17 de febrero de 1463 la reafirmación en el mayorazgo de 1462 y el poder para que Diego Arias pueda modificar lo determinado en él.²⁷ La relevancia del documento para el linaje fortalece la imagen de unas casas principales que sólo un año antes habían recibido la posibilidad de ser consideradas el solar familiar.

Con la misma actitud que en 1460, Elvira se reivindica de forma rotunda copartícipe de la construcción de la definitiva capilla funeraria de los Arias Dávila: «que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Santa María de la Merçed que el dicho mi señor, Diego Arias, y yo fesimos, edeficamos de nuevo en una sepoltura que está formada en la dicha mi capilla». Dejando de lado el aspecto piadoso del hecho, de relevancia en una judeoconversa cuya familia está asimilándose e integrándose en los estratos sociales alcanzados en una sola generación, las palabras muestran la consciencia de ser coprotagonista de la edificación, ya que nunca dice que Diego lo hizo, sino que ambos lo realizaron, dejando así patente su actividad dentro de esa faceta de su unión matrimonial. Por el contrario, tres años más tarde su cónyuge asevera que fue él quien ordenó las obras.²⁸ Nuevamente el poderoso contador mayor de Castilla relegaba a su mujer.

2. ELVIRA GONZÁLEZ ANTE LA MUERTE Y SUS RITUALES

En Segovia el día 17 de febrero de 1463 Elvira González estaba enferma de gravedad por lo que debía cumplir con la obligación civil y religiosa de emitir testamento, así como tenía que corroborar el postrero mayorazgo. El 16 de mayo ya había fallecido.²⁹

Las últimas voluntades de Elvira presentan sumo interés porque trazan un dibujo de la posición socioeconómica alcanzada por la testadora y por su cónyuge, como también de los niveles de asimilación de dicha señora al alto entorno en que acabó sus días.³⁰ El plano personal está marcado por la premura ante una muerte

26. ACP, PU, 117-8b, 1460, abril, 14. Segovia, «unas casas que el dicho Diego Arias, mi marido, e yo, la dicha Elvira Gonçales, su muger, tenemos por nuestras en la muy noble e leal çibdat de Segovia en la collaçión de Sant Quirçes, en las quales agora mora el dicho Pedro Arias». Desde 1513 forman parte del segoviano convento de Santo Domingo el Real.

27. ACSg, L- 118, puede verse la transcripción publicada por Ruiz Hernando, José Antonio: *op. cit.*, pp. 492-495.

28. ACP, PU, 122-2b, 1466, enero, 1. Segovia, testamento de Diego Arias, transcrito en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 848-857.

29. ACP, PU, 122-1, 1463, febrero, 17. Segovia, testamento de Elvira González, transcrito en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 845-7. ACSg, L- 118, 1463, para una transcripción de la confirmación véase Ruiz Hernando, José Antonio: *op. cit.*, pp. 456-462. Archivo General de Simancas (AGS), Mercedes y Privilegios, leg. 5, fol. 30, 1463, mayo, 16. Diego Arias donó 3.000 mrs. al monasterio del Parral para que rogasen a Dios por su vida y la de sus hijos, y por el alma de su mujer.

30. En general se opina que las últimas voluntades de una mujer ante el escribano correspondiente era un

que se intuye próxima, por la presencia en el acto de otorgamiento de sólo dos de sus hijos Pedro e Isabel –no así su hijo eclesiástico, don Juan– y de su marido, y por el apoyo que éste último significa en estos trances:

por quanto por la granesa (sic) de mi enfermedad yo no esto (sic) asy dispuesta commo querría para faser y ordenar el dicho mi testamento allende de lo que dicho es, e por quanto yo tengo hablado mi secreto çerca de ello con el dicho Diego Arias, mi marido, por ende, aviendo por firme las mandas y cosas susodichas en este dicho mi testamento, otorgo e conosco que do y otorgo todo mi poder complido, libre y llenero e bastante en la mejor manera e forma que puedo e devo dar de derecho al dicho Diego Arias, mi marido, que presente está, para que pueda faser e ordenar el dicho mi testamento e las mandas e pías cabsas en él contenidas, segund e por la forma e manera que yo tengo hablado con él en el dicho mi secreto

La carta de ratificación del mayorazgo, redactada el mismo día, confirma:

estando presente el dicho Diego Harias e así mesmo Elvira Gonçales, su muger, la qual estaba enferma, hechada en una cama que estava en un palacio de las dichas casas, en presençia de mí, Gonçalo Gonçales de Vilaçia... E luego la dicha Elvira Gonçales dixo que, por quanto ella estava enferma de dolença incurable de que se creía que, si por infusa graçia de Dios no fuese, non podía escapar e era e estava en su postrimera

De ambos textos, donde se perciben las fórmulas notariales al uso, surgen varias cuestiones. En primer lugar, se desprende de ellos una celeridad que parece hablar de una dolencia no prevista. En segundo, permiten suponer que las mandas secretas que deseaba Elvira fuesen referidas a su familia judía; como consecuencia Diego pudo encontrarse con un amplio margen para llevarlas a cabo, asunto que la ausencia de fuentes hace de difícil valoración.

En tercer lugar, la ratificación del mayorazgo contiene dos relevantes aspectos. Por un lado, insisto en que deriva de su fundación en virtud de una licencia real por la cual podía ser revocado por los otorgantes cuantas veces quisieran hasta sus fallecimientos. Por otro, la muerte de la esposa del poderoso hombre conllevaba la posibilidad de que éste volviera a casarse, con lo que podrían venir nuevos hijos y quedar desbaratado el orden que se había establecido. Pudiera ser ésta otra de las razones que llevase a Elvira a ratificar la planificación existente del futuro económico de sus hijos, sobre todo, si tenemos en cuenta la distancia que mediaba entre el Diego Arias con el que ella se casó, con el que recibió licencia real para constituir mayorazgo y aquél junto al que moría. Ahora bien, no se puede olvidar

documento de su exclusiva competencia, razón por la cual permite llegar a las relaciones que mantenía la testadora con otros personajes de su mismo o diferente nivel social, con otras mujeres, con diversas instituciones, etc. Véase, por ejemplo, Pérez Galán, Cristina: «Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), pp. 243-270; Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia historica, H.ª medieval*, 34 (2016), pp. 89-118 o Barco Cebrián, Lorena Catalina: «Las voces de mujeres medievales a través de los testamentos y los inventarios: el caso de Leonor Pimentel y Zúñiga, I Duquesa de Plasencia», en Corral Díaz, Esther (ed.), *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*. 2018, pp. 124-134.

que, al tiempo, otorgaba poder a su marido para realizar los cambios que desease, como así hizo él.

Las fórmulas notariales se perciben asimismo en las consideraciones religiosas, aunque no dejan de llamar la atención en una mujer judeoconversa las menciones a la Trinidad, a la Virgen María, al Evangelio y a la Iglesia, temas todos ellos que suponen la separación entre cristianos y judíos. En una manda de menor limitación a un formulario, el favorecimiento a la orden religiosa franciscana en sus vertientes masculina y femenina indica la asimilación a la religiosidad de personajes de su mismo nivel social, patente, incluso, en la advocación del hospital fundado por su marido: San Antonio de Padua. Es a estos frailes a los que encargó treintanarios revelados, es decir, las tandas de treinta misas celebradas en condiciones especiales al final de las cuales se sabría si el alma de Elvira había alcanzado la salvación. Pudiera parecer un esfuerzo por proclamar su cristianismo, pero la frecuencia entonces de estas mismas expresiones de religiosidad, insisto, introducen a Elvira González dentro de las manifestaciones cristianas habituales en personajes históricos coetáneos a ella y situados en su mismo estatus. Otro tema es su sinceridad, cuestión a la que no podemos acceder ni en judeoconvertos ni en cristianos viejos, aunque alguna historiografía sólo lo plantee para los primeros.³¹

La presencia de la familia de sangre en el contenido de las últimas voluntades es notoria. Destaca la confianza que manifiesta hacia su marido al encomendarle el peso del testamento y posibles modificaciones del mayorazgo. Al mismo tiempo, la conciencia de formar parte del matrimonio origen de una familia queda patente también en la ausencia de mención de familiares directos enterrados ya en la capilla funeraria, ni antepasados ni descendientes, lo cual no hubiera sido extraño en el último caso dada la altísima mortalidad infantil de las sociedades preindustriales. De este modo, Elvira pone la base junto a Diego para que la memoria del linaje les considere el primer eslabón, el primer recuerdo familiar hacia el futuro. Mientras, conscientemente dejan en la oscuridad su pasado.

En sintonía con los mayorazgos, el reparto de bienes no amayorazgados refuerza la posición de su hijo Pedro Arias. La división entre los tres hijos que tuvieron

31. En la década de los noventa del siglo pasado M.^a del Pilar Rábade Obradó publicó varios artículos sobre la religiosidad de algunos miembros de la familia Arias Dávila, partiendo de los testamentos conocidos entonces. Consúltense para dichos personajes *Una elite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconvertos*. Madrid, Sigilo, 1993, pp. 123-137; «La religiosidad de una familia conversa a finales de la Edad Media: los Arias de Ávila», en Prades, Javier & Gutiérrez López, Gilberto (coords.), *Ciencias humanas y sociedad: la Fundación Oriol-Urquijo (1953-1993)*. 1993, pp. 225-234; «La religiosidad de una familia conversa a fines de la Edad Media: los Arias de Ávila», en Pradells Nadal, Jesús & Hinojosa Montalvo, José Ramón (coords.), 1490, *en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Vol. 2, 1994, pp. 267-280; «Religiosidad y práctica cristiana en la familia Arias de Ávila», en Galindo García, Ángel (ed. lit.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas*. 1998, pp. 201-220. También de esta autora puede verse «Mecenazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV: Diego Arias de Ávila y el Hospital de San Antonio», *Anuario de estudios medievales*, 32/2, 2002 (Ejemplar dedicado a: *Las élites urbanas. Estrategias Familiares Prosopografía. Vías de acceso al poder*), pp. 915-947. No obstante, para la religiosidad cristiana, los testamentos, las fundaciones piadosas, las acusaciones de judaizantes del matrimonio origen de la familia Arias Dávila y otra documentación sobre el grupo familiar, consúltense Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica...*, pp. 429-616, cap. V en especial 707-736 y pp. 845-847 y ss.

Diego y ella significó un apoyo económico aún mayor para Pedro al percibir el grueso del mayorazgo y un tercio de los bienes maternos.

El resto de la familia de sangre no percibe mandas, salvo las ya mencionadas Constanza, su sobrina, y una indefinida pariente. Nada se puso por escrito en referencia a sus familiares judíos.

Las últimas voluntades reflejan, además de la asunción de su lugar social, que las prácticas funerarias suponían, por un lado, estrategias de cohesión interna para la familia real y ficticia, y por otro, para todos los demás de exhibición, que hoy llamaríamos publicitaria, del estatus conseguido en los ámbitos económicos y sociales. En el primero, son utilizadas como elemento identificativo las ropas de luto que llevarían sus criadas casadas durante un año; en el segundo, el ataúd «*commo pertenesçe a mi estado*»; el acompañamiento de los restos mortales por parte «*de los abades y frayles de las yglesias y monasterios que el dicho Diego Arias ordenare y mandare*»; los doce pobres que serían vestidos; las comidas y textiles destinados a los conventos; los mencionados lutos de las criadas y, por último, el rescate de cautivos. Las condiciones de este último legado son muy imprecisas si las comparamos con las que establecen otros personajes segovianos de esos años, como Pedro de Segovia, autodenominado criado de Diego Arias, que, por ejemplo, ordenó disponer las camisas de los rescatados por él en la capilla que fundó en la Catedral segoviana.³² No obstante, son un indicio de la asimilación a los gustos del momento y un deseo de unión con la orden religiosa que va a acoger sus restos mortales y su posterior memoria, puesto que los mercedarios están dedicados al rescate de cautivos.

Al lado del testamento, el epitafio sepulcral de Elvira marca un último escalón de su existencia. En la actualidad se lee:

Aqui yaze la señora Elvira Goncales, muger de Diego Arias/ de Avila, contador mayor e tesorero mayor de nuestro señor el/ Rey Don Enrique Quarto, de los sus reinos e señorios e del su pri/ncipado e maestragos de Santiago e Alcantara e del su consejo e su/ secretario e escribano mayor de los sus privilejos e confirmaci/ones e regidor de Toledo e Segovia e Madrid e señor de Alcouenda/ e Villaflor e Casasola e Sant Agostin e Pedrazulo e Villalva.³³

32. Una aproximación a la capilla de Pedro de Segovia en la catedral de esta ciudad en Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Noticias sobre la antigua Catedral de Segovia: El hallazgo de San Frutos», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), véase en p. 522.

33. Lectura propia. A partir de la difundida obra de López de Haro, Alonso: *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*. II, 1622, fol. 183 se han hecho diversas lecturas con pequeñas diferencias, por ejemplo, Martínez Ángel, Lorenzo: *Las Inscripciones Medievales de la Provincia de Segovia*. León, Universidad de León, 1999, pp. 142-143. La lápida sepulcral está expuesta en la actualidad en el Museo Arqueológico Nacional y puede consultarse en el repositorio <http://ceres.mcu.es>.

Franco Mata, Ángela: «Montaje de las salas de arte cristiano bajomedieval en el Museo Arqueológico Nacional», *Boletín de la ANABAD*, 37/4 (1987), p. 632 alude a dicha lápida como parte del sepulcro de Elvira. Esta misma autora en «Precisiones sobre algunas obras góticas del Museo Arqueológico Nacional», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XVI, nº 1 y 2 (1998), pp. 194-198 identifica una escultura custodiada en el Museo Arqueológico Nacional con la correspondiente funeraria de Elvira. Ninguna otra fuente menciona un bulto de este tipo para dicha señora y la argumentación no presenta base documental.

A pesar de que la inscripción, que elude la fecha del deceso, identifica a Elvira por su nombre y apellido, ensalza exclusivamente la figura de un marido situado en las altas esferas de la administración tanto local como del reino y señor de varios señoríos. Todo parece indicar que el Contador o Pedro, su hijo sucesor, pudieron ser el autor del texto. A pesar de que la poderosa sombra de Diego Arias se alargase sobre su mujer hasta en la muerte, el destino se ha encargado de que el epitafio funerario que hoy se conserva en el Museo Arqueológico Nacional haya sido el de la postergada Elvira.

El conjunto de estos trazos compone el retrato de una mujer que tuvo un papel de copartícipe en la estructuración del futuro junto a un marido que no se lo reconoció. La sombra de su poderoso cónyuge relegándola y la ausencia de dicho reconocimiento de su papel principal en la necesaria proyección biológica indican el triunfo del modelo familiar agnático.

3. LA RECREACIÓN LOCAL DE ELVIRA GONZÁLEZ A FINALES DEL SIGLO XV

Con el paso del tiempo, la presencia de los Arias Dávila en los grupos de poder civil y eclesiástico, en especial, en Segovia determinó su enfrentamiento con el matrimonio formado por Andrés de Cabrera y Beatriz de Bobadilla, muy cercanos a Isabel I de Castilla y ocupando importantes parcelas de poder en la ciudad del Acueducto de la mano de su real protectora. Los continuos desencuentros de las dos influyentes familias se perciben en las acciones inquisitoriales contra varios miembros de la familia Arias Dávila entre los que se contaba Elvira González.

Fue entonces cuando interesó situar un potente foco sobre la figura femenina, trasmisora de la pertenencia al pueblo judío, como parte del origen de una familia relevante integrada en las élites del poder y, por tanto, con una alta exposición social. Sin embargo, en el análisis de los documentos inquisitoriales hay que tener presente que no contamos más que con una copia incompleta, lo que hace que de los rasgos adjudicados a Elvira a partir de 1486, sólo se conozcan algunos según intereses posteriores.

De este modo, desde las miradas de dos décadas después del fallecimiento de dicha señora, fueron narrados episodios de su vida cotidiana presuntamente acaecidos ya en los primeros años de la decimoquinta centuria y datados en función de su matrimonio con Diego Arias, llegándose a establecer en la vida marital dos periodos: «antes de ser gran señora y despues», en consonancia con la misma división que la fuente señala al Contador.³⁴

34. AHN, Inquisición, leg. 1413, nº7. Fue transcrito por Carrete Parrondo, Carlos: *Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca-Universidad de Granada, 1986; véase (198). Igualmente, en (201) se señala «el tiempo que no tenía mucho el dicho Diego

Del conjunto de facetas conformadoras de Elvira resulta una mujer con personalidad, con capacidad de tomar decisiones propias y con una estrecha relación con el ámbito doméstico. Ahora bien, se trazan dos retratos con rasgos muy marcados por los opuestos intereses que tienen las declaraciones hechas, dado que estaban dirigidos a justificar unos perfiles que harían que Elvira González fuese hallada culpable o inocente del delito de herejía. Con todo, traslucen su presencia en la sociedad y el espacio segovianos, tanto en los rasgos relativos a todas las edades de la cristiana judaizante como en los adjudicados a la cristiana integrada en la sociedad, en especial, como esposa del poderoso Contador mayor de Castilla y madre del igualmente prestigioso obispo de Segovia.

3.1. LA CONVERSA JUDAIZANTE

Dentro de la documentación inquisitorial se mencionan frecuentes y firmes vinculaciones con su familia judía que abarcan desde la mención a Catalina González, su madre, a varias hermanas, a un hermano cristiano, a sobrinas y sobrinos, y a otros parientes hasta las relaciones mantenidas con ellos en su etapa de matrimonio con Diego Arias.³⁵

La primera época de su vida, conforme las testificaciones, plantea dos cuestiones de relevancia a las que no se puede acceder con los documentos que poseemos en la actualidad. En primer lugar, se menciona a un padre sin identificar, asunto que deja en el vacío la situación socioeconómica y relacional de que partía su grupo de origen. En segundo, se desconoce el contexto de la conversión de la familia; nada se dice de si Catalina González y su marido se convirtieron cuando Elvira era una niña, a la que se llevó al cristianismo mientras otras hermanas permanecían en el mundo judío, ni si Catalina adoptó el apellido González porque era el que su marido tomó al convertirse, tal y como hacían los matrimonios judíos tras el cambio de religión. Tras quedar viuda pudiera haberse casado con un Ruy Díaz, del que todo se desconoce y con el que tuvo al menos a un hijo llamado igualmente Ruy Díaz –padre de Constanza, beneficiada con una manda en el testamento de

Arias». Irá entre paréntesis el número del párrafo tal y como lo enumeró dicho autor. Para los testigos sobre Elvira, las declaraciones que realizaron y su propagación véase Contreras Jiménez, M.^a Eugenia, *Linaje y transición histórica...*, pp. 732-735, 999-1007, 1022-1026. Las testificaciones son de notorio interés por cómo se ajustan a la transgresión de la normativa civil y eclesial de la decimoquinta centuria en un contexto en que los testigos judíos y judeoconversos sabían del poder de la Inquisición, sus cárceles y sus sentencias, como se trasluce en los documentos conservados. A pesar de ello, no voy a tratar el tema en esta ocasión al no ser éste el objetivo de la investigación presente.

35. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (183), (76), (81), (220) y (75). El retrato construido tiene los siguientes trazos: la niña judía, Clara, se convirtió en tiempo de fray Vicente Ferrer junto con su hermana Leonor González; según una versión vivió hasta los 18 años con sus hermanas y madre, y en otra se crió en la casa de una prima, hija de un tío paterno, que la casó con Diego y tuvo al matrimonio en su casa antes y después de casados. Las hermanas judías habrían sido Leticia, mujer de maestre Ysaque, y Urosol, esposa de don Frayme de Vides, Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (125).

su tía-; así se podría explicar que hubiera unas hermanas judías y otra conversa, Leonor González, además del hermano.

En cualquier caso, Elvira no es presentada en escenas concretas con su madre, aunque lo sea con hermanas judías y sobrinos de ambos sexos. Pudiera deberse a que sobre 1440 Catalina ya hubiera fallecido, dado que no la recordaban personajes que afirmaban conocer a la mujer del Contador desde aproximadamente esa fecha.³⁶ Los testigos aseveran las estrechas relaciones de esta última con una pariente por parte de padre que le procura el casamiento con Diego, vínculo del que no se explica más, ni dote, ni arras, ni momento, ni rito por el que se celebró. Tampoco informan las declaraciones de su maternidad ni de la crianza ni la educación de sus hijos ni de la participación o no en el establecimiento de sus matrimonios; sin embargo, en esta última cuestión, se le representa interviniendo en el de sobrinos judíos, todo parece indicar que por la posición relevante que ya había adquirido la conversa. En la misma línea de indefinición de algunas situaciones, las únicas escenas en las que el Contador y su esposa aparecen juntos –y con tintes incriminatorios– son las relativas a la ingesta de adefinas traídas de diversas casas de los parientes de dicha señora.³⁷

El retrato incriminatorio de Elvira expone unas relaciones sociales basadas en su habitual proximidad a miembros de su parentela, en especial, a las mujeres judías. Los vínculos presentan una solidaridad entre mujeres por encima de otras variables como estatus social, económico o religioso.³⁸ Por un lado, se aludió a intercambios de comida elaborada y productos alimenticios o entregas de alguna cantidad como limosna o como donativo por alguna celebración (181, 182 y 193);³⁹ incluso, se dice que la mujer del Contador así entregó aceite para la sinagoga, ya que su sobrina preferida, doña Luna, no lo hacía.⁴⁰ Por otro, fue mencionada la participación de aquella señora en hitos vitales como los nacimientos de los hijos e hijas de su hermana Urosol y de su marido Frayme de Vides (195), o las enfermedades y los fallecimientos de hermanas de Elvira (5, 121, 124 y 125).

Especial relevancia adquieren las conexiones con la institución matrimonial, como parece que se esperaba de una mujer casada de buena posición social: así se reseña la intervención en los conciertos matrimoniales de sus sobrinos y de sus sobrinas (182) o las aportaciones de regalos en especie y en dinero a las bodas de

36. Véase Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (238), declaración de Juan de Velasco, apodado el Viejo, vecino de Segovia a la collación de San Miguel, donde él mismo había oído decir que Catalina tenía una tienda en la plaza junto a ese templo.

37. Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Proceso inquisitorial...», p. 349. En los textos inquisitoriales tampoco se presenta a su hija Isabel Arias con su marido, Gómez González de la Hoz, véase Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Mujeres y élites urbanas...».

38. En los estudios sobre Huesca de Pérez Galán, Cristina: «Cristianas, judías y musulmanas...» y «Judías y conversas: relaciones de poder y solidaridad en el Aragón bajomedieval», en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo & Antonio Rubio, M.^a Gloria de (eds.): *Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. 2017, pp. 139-162, han sido documentados vínculos de estos tipos por encima de las religiones practicadas por las mujeres oscenses.

39. Para evitar la prolijidad de las notas el texto lleva inserto el número de parágrafo de la transcripción de los textos inquisitoriales publicados por Carlos Carrete Parrondo.

40. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (28), (38), (62), (114), (81), (124), (87). En (193) se menciona la ayuda a un familiar varón: una carga de trigo.

estas últimas (99), llegando a asistir a alguna de ellas (145) y a hacer regalos y aportaciones de dineros para la compra del ajuar o, pudiera ser, para la dote de dichas sobrinas o de una judía de otra población.⁴¹ Ellas después le enviaban comida de la boda (99). En las declaraciones se llega a ampliar el círculo de las ayudas para matrimonios de judías, de manera general, (183) y de una arevalense que se habría hecho pasar por conversa (155).

La estrecha relación fraternal por encima de cuestiones religiosas entre las mujeres de la familia es reflejada asimismo al ser declarado que en la boda de Isabel Arias con un Juan de Haro –vínculo que no está documentado por otra fuente– la comida habría sido preparada por unas hermanas judías de Elvira, madre de la novia (108).⁴²

Por último, la convivencia en la misma morada con judíos se muestra como escena recurrente que remonta a cuando el futuro Contador y su esposa cohabitaron con una pariente de dicha religión en la casa de esta última (75). Es más, se alude al deseo de que una prima de Elvira fuera a vivir con ella, pero no se consiguió a causa de Diego (112), planteándose si se habría valorado en ese momento la posición social del Contador para impedir esa residencia, a pesar de las estancias que, según otras testificaciones, realizaron en dicha casa tanto la hermana judía abulense de Diegarias,⁴³ como doña Luna, que habría vivido allí con su tía tres o cuatro años (81).

Dado, pues, que, según las testificaciones ante la Inquisición, Elvira tenía conciencia de grupo familiar amplio y de apoyo a éste, sin reparar en la religión que profesaban las otras mujeres, se tiene que pensar que los comentarios secretos con su marido Diego aludidos en las últimas voluntades pudieran ser una expresión de temor y de la imposibilidad de legar abiertamente bienes a judíos.

Los vínculos con la familia de sangre aportan otro aspecto que pudiera poner en conexión a los parientes hebreos de la mujer del Contador mayor con él y con su poder en la Administración del reino. Me refiero a miembros de las familias Vides y Zaragoza. Pues bien, se testificó que Diego favorecía a los hebreos frente al maestre Semaya, –único personaje de influencia en la corte real con quien se muestra a Elvira en una escena (231)–, y en especial a un pariente de su mujer: «por respeto de un su quñado, hermano de su mujer del dicho Diego Arias, que se llamaba don Frayme de Vides y de sus sobrinos Rabí Simoel de Vides y otros judios de ay, de Segobia».⁴⁴ Es verdad que Simuel de Vides, sobrino de Elvira, está documentado como arrendador y recaudador de las alcabalas de Atienza en 1463; que en alguna acción que llevó a cabo había testigos que eran hombres de Diegarias⁴⁵; que se dijo que Jacob de Vides murió en las salinas, quizá esas mismas, (128), y que Yucé de

41. *Ibidem*, (134, 136, 171). La judía era de Magaña (Soria), sin que se explique la relación entre ambas señoras.

42. Fue la nieta Isabel Arias quién casó con Juan de Luna, señor de Escamillas. Quizá sea una confusión del testigo.

43. Sobre las estancias de la hermana judía en la casa segoviana del Contador, véase Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Proceso inquisitorial...», pp. 345-347.

44. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (52) y (231). Véase Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Proceso inquisitorial...», p. 354.

45. Álvarez García, Carlos: «Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), p. 164, anotación 164.

Vides, hermano de los dos anteriores, era vecino de Atienza (181), pero no podemos valorar exactamente la influencia que la poderosa sombra del Contador mayor ejerció sobre ellos y sus actividades fiscales. Bien es verdad que, ya fallecido Diego pero con Pedro Arias desempeñando el cargo de su padre, fue Mosé Zaragoza, cuñado de los tres anteriores por ser marido de doña Luna, quien arrendó las salinas de Atienza durante el sexenio 1466-1471.⁴⁶ De esta manera, los arrendamientos de impuestos en esta zona en los años ochenta pudieron contener una crítica a prácticas abusivas del Contador desde el poder de su cargo para favorecer a la familia de su mujer. Las preferencias que en los años sesenta pudo tener la familia cristiana hacia unos u otros familiares dieron lugar a una situación de celos que se prolongó en el tiempo y se aprecia en las declaraciones ante la Inquisición de los Vides y los Zaragoza, como continuación de un grave enfrentamiento personal de acusaciones de cercenar moneda de oro y plata que había lanzado Mosén Zaragoza sobre su cuñado Simuel de Vides unos años antes.⁴⁷

En líneas generales, las relaciones de Elvira González con sirvientes presentan un fuerte carácter incriminatorio, predominando la imagen del ama que ordenaba a criadas domésticas que llevasen y trajesen productos alimenticios de la judería (99 y 124). Aunque sean mencionados sus propios criados varones (12, 57 y 83), tiene mayor interés la testificación por la que Elvira, enviando unos escuderos de su marido, iba a estorbar una boda familiar que no le satisfacía; se muestra en la escena como mujer de carácter que sabe utilizar los recursos familiares para alcanzar sus deseos, empeños en parte personales y en parte tocantes al papel relevante desempeñado en su familia de sangre, por encima, por tanto, de cuestiones religiosas (182). Se habla igualmente de esclavos, a los que habría enviado a acabar con el fuego que quemaba la casa de un cuñado (43), y de una esclava mora que le traía carne *kosher* de la judería y de casa de una hermana hebrea (106); la propia esclava, ya liberta sin que sepamos las circunstancias de su ahorramiento, añade que portaba adefina, que era la guardiana mientras sus amos la comían y que su dueña, por un descuido de dicha esclava, ordenó azotarla.⁴⁸

Los espacios y lugares con los que se relaciona a Elvira son los relativos a la función que otorgaba la sociedad a una mujer de su categoría social: el matrimonio y un ámbito doméstico acomodado. Si bien siempre es representada en Segovia, se alarga la sombra de sus acciones hasta Ávila, Toledo y tierras sorianas, quizá como un reflejo de las amplias esferas territoriales de poder de su marido. Al mismo

46. Ortego Rico, Pablo: «Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en la Baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 217 y 218.

47. AGS, Registro General del Sello, fol. 79, 1480, mayo, 4. Toledo; Mosén Zaragoza difamaba a rabí Simuel de Vidas diciendo que había cercenado cierta moneda de oro y plata; a pesar de una pesquisa oficial exculpatoria, Zaragoza siguió realizando las acusaciones.

48. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (128). Sobre este incidente violento y de cierta venganza por parte de la esclava véase Gutwirth, Eleazar: *op. cit.*, pp. 83-102 y Cantera Montenegro, Enrique: «Malos tratos y violencia doméstica...», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 20 (2007), pp. 38-39.

tiempo, los testigos se centran en cuestiones de la casa porque allí la mujer judía desarrolla su existencia y su presencia en el judaísmo.⁴⁹ Aunque lo mismo pueda decirse del marco espacial de la mayoría de las cristianas.

El ámbito doméstico presenta múltiples facetas de sociabilidad: en él, siempre según esta fuente, Elvira recibe a la parentela judía (15 y 124), hila⁵⁰ y adquiere conocimiento religioso transmitido por hombres de la familia⁵¹ y sólo por una mujer judía con el tratamiento de doña, como signo de respeto quizá por su edad o su posición social (86). Y también es un espacio privado, donde con su marido comía adefinas de manera apartada (181). La casa es igualmente lugar de atesoramiento de objetos de valor y de dinero amonedado, para las limosnas en este caso; sirva como ejemplo que, informada la conversa de la calidad de ciertos libros los guardó en la zona más segura, en una torre (99).⁵²

La judería segoviana, delimitada casi veinte años tras el óbito de la mujer del Contador, es el otro espacio social reseñado por testigos. Puesto que la presencia de Elvira en ella tiene carácter incriminatorio, se está mostrando esa área urbana como ámbito de interacción pernicioso para los cristianos a través de los ojos de finales del siglo XV. Al mismo tiempo, se hace de la zona, insisto, no existente como tal dos décadas antes, un escenario de distintas etapas vitales, marcadas como en otras ocasiones por la proyección de Diego Arias de Ávila: antes de ser gran señora, iba a las fiestas y pascuas judías, después iba secretamente de noche (81); permanecía unida a sus familiares al asistir a la boda de una sobrina suya hebrea (49 y 145), cuando acudía a los nacimientos de sus sobrinos y sobrinas Vides (195), y al ir de noche junto con una hermana suya al baño ritual de la mujer judía (81). Los testigos ponen el foco para esta sociabilidad explícitamente sobre las casas de las hermanas, donde se elaboraba comida que se compartía con Elvira y

49. Consúltese a este respecto Cantera Montenegro, Enrique: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid, UNED, 1998 y «La mujer judía en la vida familiar y comunitaria de la Sefarad medieval», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.): *Hijas de Israel...*, pp. 123-178 y Motis Dolader, Miguel Ángel: «Feminidad e identidad: Las judeoconversas en el Aragón bajomedieval y la celebración del Shabat», en Val Valdivieso, M.ª Isabel del & Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia-Lorca, 2013, pp. 347-361. Sobre los espacios de sociabilidad de las conversas aragonesas véase Pérez Galán, Cristina: «Religión, cultura y vida cotidiana de las oscenses procesadas por la Inquisición en la Baja Edad Media», en García Herrero, M.ª del Carmen & Pérez Galán, Cristina (eds.): *Mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 217-240 y Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2020.

50. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (124). Lora Serrano, Gloria: «Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial: Las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 187- 215, véase p. 197 sobre la relación entre la producción de artículos textiles y las mujeres nobles.

51. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (65) y (66) le enseñaban sus sobrinos Antonio de Ávila, el maestre Jerónimo y Mayr Melamed que le decían, cada uno un sábado, la oración de ese día.

52. Ríos de la Llave, Rita: «Porque aunque a las mujeres...», pp. 180-181 atribuye la pertenencia de estos libros al padre de Elvira, pero en el parágrafo 99 de la documentación inquisitorial transcrita por Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, se indica que dichos libros eran de Juan de Ciudad, estaban en casa de Diego Arias y fue Elvira quien ordenó guardarlos, tras ser informada por el padre de la testigo Vidueña, judío. Pudiéramos estar ante un indicio de la participación de la mujer del Contador en actividades de empeño de objetos –tal y como realizaban su marido y su yerno, Gómez González de la Hoz– y quizá fueran el primer paso para una venta posterior, posibilidad que argumentó la defensa en el proceso contra Elvira, muy bien recogido por Ríos de la Llave.

Diego (175), sobre el lugar del baño y sobre las sinagogas, extendidas más allá de Segovia al decir que entregaba limosnas de aceite para las de Toledo y Ávila (1 y 2).

Por último, otras declaraciones señalan los rituales funerarios de Elvira, en los que vuelven a ser destacados los fuertes vínculos entre mujeres de la familia, que asumen funciones de cuidadoras en las enfermedades y de organización de las prácticas mortuorias que se desarrollaban en las viviendas. Se manifestó así la proximidad de las parientas judías durante la postrera enfermedad de la conversa: la visitaba y cuidaba por la noche su sobrina doña Luna y la noche que murió estaba con ella (161); en otra versión hasta cinco o seis horas antes de morir estuvieron con ella su hermana Urosol y su sobrina doña Luna (81). El amortajamiento también presenta dos narraciones: en una habrían actuado unas parientas y una mujer que pudiera ser conversa (15), en otra lo hizo su hija con otras mujeres utilizándose ropas judías, sin que se viera meterla en ataúd (119).⁵³ Al mismo tiempo, nunca se alude a que Elvira cuidase a su propia madre en sus últimos días ni a sus hermanas, a las que visitó, pero no asistió directa o indirectamente. Quizá las circunstancias por ambas partes no lo permitieran, pero no olvidemos que el copista pudo obviar los datos a este respecto.

De este modo, la mujer del Contador vuelve a ser representada con gran fuerza, con consciencia de su evolución y posición social, pero también formando parte de la red solidaria que fue su familia de origen, y en especial las mujeres de ella, red que se situaba por encima de cuestiones religiosas, tal y como se ha documentado en otras conversas.

3.2. LA CRISTIANA DE ORÍGENES JUDÍOS

Un retrato diferente es el que trazaron entre el 17 y el 19 de junio de 1490 unos testigos de abono que siempre se refieren a ella como mujer de Diego Arias.⁵⁴ Las declaraciones fueron conducidas por unas preguntas abiertas que, al tiempo que conformaban pautas de comportamiento de la religiosidad cristiana, dejaban entrever unas relaciones sociales desiguales, unos espacios imprecisos y unos rituales funerarios participantes en los ámbitos privados y públicos. Se reflejaron, igualmente, diversos puntos de mira sociales en la tipología de los testigos –regidor, viuda de regidor, alarife, cardador, etc.– que consideran a la esposa en numerosas ocasiones en función de su marido. Declaraciones y silencios sobre determinadas preguntas acercan a la cotidianeidad de una fémina casada con un personaje de notoria relevancia en el ámbito público; en algunos casos pudieran conllevar una

53. Sobre rituales fúnebres judíos y la presencia de la mujer en ellos Cantera Montenegro, Enrique: «Los judíos ante la muerte», en González Mínguez, César & Bazán Díaz, Iñaki (eds.): *La muerte en el nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media. Estudios y documentos*. Universidad del País Vasco, 2014, pp. 176 y 178.

54. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (235-245).

cierta complacencia en señalar tangencialmente a un poderoso muy cercano a Enrique IV desde la óptica y el deseo de la legitimación del reinado isabelino, presentado este último en contraste con la etapa anterior lleno de unas construidas perfecciones que incluían el buen hacer, la probidad y un cristianismo acendrado de los reales servidores en la Administración.

TESTIMONIOS DE ABONO EN EL PROCESO INQUISITORIAL DE ELVIRA GONZÁLEZ

TESTIGOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GÓMEZ DE TAPIA	x								v	a
GABRIEL DE LA LAMA, regidor y vecino de Segovia	x	x				v		x	x	a
PEDRO DE ÁVILA, vecino de Segovia en la collación de San Miguel, conviviente con la familia sobre 1455	x	x	x	x	x	x	x	x	x	a
JUAN DE VELASCO, el <i>Viejo</i> , alarife, vecino de Segovia en la collación de San Miguel	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
FRAY CRISTOBAL, franciscano observante en el monasterio de San Francisco de Segovia	x	x	x			x	x	x	x	
ANA RODRÍGUEZ, viuda del regidor Juan de Samaniego, vecina de Segovia en la collación de San Juan	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
PEDRO GARCÍA DE LA TORRE, secretario del concejo de Segovia, vecino de Segovia en la collación de San Miguel	x	x	x	x	x	x	x	x	x	a
JUAN SÁNCHEZ DE MANZANEDO, vecino de Segovia en la collación de la Santísima Trinidad	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
PEDRO DE AJOFRÍN, vecino de Segovia en la collación de Santa Coloma, mayordomo mayor de las iglesias de Santa Lucía y San Matías, y cardador	x	x	x	x	x	x	x	x	a	
BARTOLOMÉ, pintor, vecino de Segovia en la collación de Santa Coloma	x	x	x					x	x	
GARCÍA DE CASTROVERDE, vecino de Segovia en la collación de Santa Coloma, convivió con la familia durante nueve años	x	x				v		v		

x= contestación a pregunta

v= contestación parcial a pregunta, vacila en su contestación o se expresa a medias.

a= afirmación en lo dicho

Las declaraciones se realizaron entre el 17 y el 19 de junio de 1490. Respondían a las siguientes preguntas:

1ª- Si conocieron a Elvira (identificada como mujer del Contador), si conocen a Pedro Maldonado, fiscal de la Inquisición, y a Antón Rodríguez, procurador de Elvira.

2ª- Si Elvira (con tratamiento de doña) vivió toda su vida católica confesando y comulgando anualmente, ayunando en cuaresma y en otros ayunos de la Iglesia e instruyendo a sus hijos en la fe cristiana.

3ª- Si hizo muchas limosnas a instituciones y a pobres católicos.

4ª- Si Elvira nunca guardó los sábados que no eran fiestas, e hilaba y ordenaba hacer las tareas de la casa u otras que fuesen necesarias.

5ª- Si Elvira no hizo en los sábados diferencia con los otros días de la semana que eran de trabajar.

6ª- Si Elvira guardaba las fiestas de la Iglesia, iba continuamente a misa y a los oficios e hizo muchas obras de cristiana.

7ª- Si rezaba continuamente en libros de oraciones católicas y de buenos cristianos, y no rezaba oraciones de judíos ni incurría en error herético de ellos.

8ª- Si murió como buena cristiana, creyendo lo que dice la Iglesia, y la amortajaron y enterraron como a otro buen fiel católico.

9ª- Si saben que esto es público en Segovia y en otras partes.

10ª- Otras que no se explicitan.

ELABORACIÓN PROPIA SOBRE CARRETE PARRONDO, CARLOS, *OP. CIT.*, PARÁGRAFOS 234-246

Algunos testigos realizaron interesantes aportaciones que indican hasta qué punto algunas personas fueron conscientes de cómo se recreó una imagen de Elvira González tras la llegada del tribunal inquisitorial a Segovia, la indicación de las acciones que se consideraban judaizantes y la mirada al pasado con ojos de la década de los años ochenta. Gabriel de la Lama, regidor de Segovia, afirma que cuando ella vivía, tenía fama de cristiana «e que agora oyó deçir otras cosas después que la Inquisición se puso en Segobia» (236). García de Castroverde, criado de la familia, declaró que «no sabe de su vida ni miraba en aquel tiempo en ello» (245). Otra testigo, Ana Rodríguez, viuda de Juan de Samaniego, regidor de la mencionada ciudad, depuso que no se fijaba en lo que hacía su «amiga... porque no paraba mientes en ello» (240).

Hubo declarantes que resaltaron cuestiones muy dispares de la mujer del Contador, como su vestimenta, «traya su bestido como judía», o decían que ella «siempre andaba no bien vestida» (235 y 243). Juan de Velasco, el Viejo, alarife, afirmó que le conocía desde hacía unos cincuenta años, cuando su marido se llamaba Diego Bolante (238). En el mismo sentido, Bartolomé, pintor, asevera conocerle «porque este testigo la vió de su officio de pintor en casa del dicho Diego Arias [...] e fabló con ella» (244). La presencia de estos personajes vinculados a la edificación trae a la memoria la reclamación de Elvira de ser copartícipe de la fundación de la capilla funeraria familiar en la Merced.

Los testimonios de abono copiados trazaron unas líneas generales sobre las familias de sangre de la esposa del Contador. Velasco es el único testigo que, al ser preguntado por Catalina González, madre de dicha señora, dijo que no la conoció, pero había oído decir que era tendera en la plaza de San Miguel y «se llamaba la de Ruy Díaz» (238). Pocas referencias se hacen al núcleo familiar que fundó el matrimonio judeoconverso: el mismo Velasco testificó que Elvira enviaba a la iglesia cuando eran pequeños a sus hijos varones (238). La declaración subraya la actitud materna de interés por la educación religiosa de los hijos de corta edad, mientras se silencia hacia Isabel, la única hija, constatándose una vez más el apartamiento del saber para las mujeres tanto cristianas como judías.⁵⁵

55. Sobre la educación religiosa de mujeres judías véase Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones...*; para la de Isabel Arias Ríos de la Llave, Rita: «Porque aunque a las mujeres...», p. 181, y Contreras Jiménez, M.ª Eugenia: «Proceso inquisitorial...», pp. 350-2.

Las relaciones sociales de la mujer del Contador fueron objeto de especial atención. Algunos testigos conocieron a dicha señora porque habían estado próximos a Diego Arias: así lo expresaron García de Castroverde, que vivió con él nueve años y fue criado de su yerno, Gómez González de la Hoz, o Pedro de Ávila, sobrino de Diego según otros documentos, que convivió mucho tiempo con el Contador y con Pedro Arias, su hijo.⁵⁶

Los testigos comentaron de muy diferentes maneras las redes sociales judías de Elvira González, que circunscribieron a la familia. Así, Gabriel de la Lama –no olvidemos, regidor– manifestó que conocía bien a Elvira desde hacía unos cuarenta años y que dicha señora fue hermana de una judía, mujer de maestre Isaac, sastre en Segovia (236). Indicaba así la progresión social de la esposa del Contador que había tenido estrechos vínculos de sangre con un personaje dedicado a actividades textiles. El ascenso se aprecia en boca de la misma Elvira cuando Pedro de Ávila testimonia que muchos sábados acudían a la casa de la mencionada señora familiares suyos judías y estaban sentadas a la vista de todos; ante la reprensión de su hija Isabel, la madre respondía: «¿Qué quieres que haga? Pues que Dios me dió a mí más que a ellas, no las tengo dexar de hablar, pues que son mis parientas» (237). Otros personajes sólo aluden a cuestiones religiosas al mencionar a la familia hebrea. Mientras Ajofrín censuraba que Elvira estuviera muchas veces hablando con judías, «sus parientas»,⁵⁷ fray Cristóbal, franciscano observante en Segovia, no tomó a mal ver en casa de dicha señora alguna vez a parientes judíos y judías con quienes ella «tenía conbersación» (239). García de Castroverde declaró que Elvira tenía mucha «afición e participación» con familiares suyos judíos y judías (245).

La familia ficticia también es mencionada: Pedro García de la Torre, secretario del concejo de Segovia y testamentario de Diego Arias,⁵⁸ expresó que sabía que «era persona de conciencia, e que casaba criadas en esta ciudad e les daba sus casamientos» (241).

Por parte de miembros de las élites urbanas se deja entrever a la mujer conversa que se relaciona con féminas de posición similar a la suya en la ciudad. Así Gabriel de la Lama declara que veía a Elvira algunas veces ir a misa en las fiestas y los domingos «con otras dueñas de la ciudad de Segobia» (236). Incluso una de ellas, Ana Rodríguez, viuda de un regidor de estrecha relación con Diego Arias de Ávila, declaró que dicha señora «era mucho su amiga» (240).⁵⁹ Coinciden ambos en

56. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (245) García de Castroverde, (237) Pedro de Ávila. ACP, 152-17a, 1462, octubre, 30. Aldehuela del Codonal para Castroverde como criado de González de la Hoz.

57. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (243) Ajofrín dice que era mayordomo mayor de las iglesias de Santa Lucía y de San Matías; aunque en la transcripción se diga de Santa María, debe decir de Santo Matías, que era el nombre del templo.

58. ACP, PU 122-2-b, 1466, enero, 1. Segovia.

59. Olivera Santos (Serrano), César: *Las cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de cortes*. Burgos, 1986, pp. 248 y 266 Samaniego había actuado como procurador en cortes por Segovia en los años 1453-1454 y 1457. Martínez Moro, Jesús, *op. cit.*, pp. 223-4 documenta a este regidor en 1453 y 1476 como propietario de un interesante conjunto de heredades en el sexmo de Cabezas de la Tierra segoviana, junto a otros personajes vinculados a los Arias Dávila como la familia del Río.

conocer a la conversa desde hacía más de cuarenta años, lo que sitúa las escenas desde la mitad de los cincuenta, cuando llega Enrique IV al trono y el poder de Diegarias se consolida de una manera contundente. Se constata así de nuevo en las relaciones de la mujer del Contador el reflejo de las propias de su cónyuge, sobre todo a partir de la subida al trono de don Enrique de Castilla.

Los nexos están marcados en ocasiones por la entrega de limosnas, aspecto que hemos visto ya desde otras miradas y que suele ser considerada para los cristianos viejos un signo de magnificencia, mientras que en los judeoconvertos era visto como la entrega de la limosna ritual de su antigua fe. De ahí las cuestiones que se subrayan. En primer lugar, los donativos se entregaban de manera indistinta a cristianos y a judíos, según declararon Velasco y Ajofrín (238 y 243). En segundo lugar, se remarca la donación para dotes de casamiento: Pedro de Ávila muestra a la conversa con fama de entregar limosnas a hijas «de buenos» (sic) para ayudar a casarlas (237). Fray Cristóbal afirmó que había oído decir que era buena cristiana y hacía limosnas a muchas personas y a monasterios, de lo que pone como ejemplo que había una mujer que, no teniendo dote para casar a su hija, decidió ir a pedir limosna a Elvira, «que le respondiera mal», aunque después le envió quince florines como ayuda para el matrimonio (239). Para Bartolomé, pintor, la mujer del Contador tenía fama de hacer muchas limosnas a «christianos e personas que lo abían menester», incluso él lo había visto y también ejemplifica: donó a un cristiano viejo de la ciudad, Martín de Segovia, ya difunto, pariente del testigo, dos fanegas de trigo para ayudar a su boda, porque era pobre (244). Ana Rodríguez oía por Segovia que su amiga era muy limosnara, entregando, entre otras dádivas, dotes para casar huérfanas.⁶⁰ Por último, se alude a que el donativo podía estar constituido por dinero o por trigo o pan.⁶¹

El texto de las preguntas de abono hace que los espacios en que Elvira desarrollaba sus relaciones sociales se muestren muy reducidos. Se circunscriben a su casa y a varias iglesias al interesar más las actitudes que los ámbitos. En ellos es encuadrada por Pedro de Ávila de una manera muy general: en su vivienda, ordenando a sus criadas sobre las labores domésticas, y acudiendo a un indeterminado templo (237).

Algunos personajes frecuentaban la casa, pero no se relacionaban con la conversa, lo que proporciona una idea de espacio de tránsito para asuntos de carácter público en conexión con los cargos/oficios de su marido; se confirma de este modo la perspectiva de la morada de Diegarias como ámbito de actuaciones públicas y privadas que otra documentación prueba.⁶² Así, Pedro García de la Torre, secretario del concejo de Segovia, expresó que conocía a dicha señora de vista desde hacía unos cuarenta años, porque la veía en casa de Diego, pero «no trataba con ella» (241). También entraba en dicho recinto Fray Cristóbal que aseveró conocer a la «muger primera del dicho Diego Arias», pero no sabía su nombre, sólo que era la esposa de dicho señor (239).

60. Carrete Parrondo, Carlos: *op. cit.*, (240) Ana Rodríguez; en (241) Pedro García de la Torre también le llama limosnara.

61. *Ibidem* (242) Juan Sánchez de Manzanedo no recordaba a quién lo entregó; (245) García de Castroverde.

62. Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica*, pp. 383-388.

En la esfera doméstica la mujer del Contador llevaba a cabo actividades que fueron consideradas según diversas ópticas. Para algunos testigos dicha señora no trabajaba, pero departía con personajes sobre negocios que no se especifican; así Juan Sánchez de Manzanedo declara que nunca le vio «façer hacienda de sus manos», si bien el testigo no estaba mucho en la casa, «salbo quando yba a negoçiar con ella» (242). Igualmente, Pedro de Ajofrín testificó «que ella nunca façía hacienda» (243). Otros la retrataban realizando labores textiles. Ajofrín se presenta como cardador que cardaba y peinaba en casa de Elvira (243); la manera de identificar el espacio como vivienda de la mencionada señora hace que se pudiera suponer que él trabajaba para ella en el proceso de elaboración de paños. Por su parte, Velasco vio algunos sábados a la mujer del Contador en su casa, estando con unas judías, «que deçían que eran sus parientas, e que ella estaba debanando allí delante de ellas en el dicho sábado, e allí estaban departiendo» (238). Puesto que ninguna fuente menciona que fueran comercializados e, incluso, se había declarado que la conversa había elaborado su propia mortaja,⁶³ habrá que otorgarles una finalidad doméstica. Igualmente, pudiera entenderse como signo de posición social preeminente el hecho de tener a otras personas trabajando para ella, al igual que la ya mencionada entrega de frecuentes limosnas.⁶⁴

El otro espacio que subrayan los testimonios de abono era el religioso. Juan de Velasco declaró que había visto a Elvira confesar con los sacerdotes de las parroquias de San Miguel, de San Martín y con un fraile del convento de la Merced; igualmente, la vio comulgar dos veces en San Miguel, tres en San Martín y otras en el dicho convento, e incluso en la casa del Contador, «después que hobo estado el dicho Diego Arias, también se comulgaba» (238). El testigo añadió que había visto muchas veces a la señora acudir a misa las pascuas y los domingos «fasta que tenía liçencia para oyr misa en su casa». De esta manera, Velasco establece los enclaves de religiosidad de la mencionada señora en dos etapas que evidencian su progresión social; en la primera se señalan tanto las parroquias entre las que están erigidas las casas principales del matrimonio como su capilla funeraria, demostración de que las señas de identidad de la familia habían cumplido su función social identitaria; en la segunda época se habían conseguido privilegios eclesiásticos como consecuencia de la proyección en otros ámbitos de Diego Arias, al que se reconoce protagonista del ascenso que arrastró a toda su familia. Ajofrín marca una división parecida, siempre con un tono no precisamente de abono: algunas veces la vio ir a misa, «pero que quando la oya en su cassa que no estaba a la missa toda, más de quanto alcaban a Dios» (243). Cabe preguntarse, aunque por el momento no haya respuesta concreta, por qué un

63. Carrete Parrondo, Carlos, *op. cit.*, (15) Marina González en 13 de febrero de 1486 declaró haber sido criada de Elvira y haber ayudado a coser la mortaja de la señora. Allí oyó que «aqueel lienço de la dicha su mortaja abía ella filado o cosido por sí, que no abía querido que otra persona entendiessse en ello sino ella... cortó la dicha mortaja un Bernal, criado suio».

64. Martín Romera, María Ángeles: «Mujeres de mercaderes, Mujeres Mercaderes. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV», *En la España Medieval*, 32 (2009), p. 289 señala estos factores de consideración social en *mujeres mercaderes*.

alarife y un cardador veinte años atrás habían seguido tan de cerca, según sus propias palabras, la asistencia a oficios religiosos de la mujer del Contador mayor de Castilla.

También Ana Rodríguez vio a su amiga acudir muchas veces en las fiestas a misa y a los sermones, y rezar en ocasiones en el templo, donde incluso advirtió que esta señora reñía «con los sacristanes en la yglesia cuando tenían vestidos sobre pellices». ⁶⁵ Estos últimos incidentes pudieran estar hablando de una conversa que asume el poder de su hijo en la estructura eclesiástica para ejercerlo ella de una manera informal, pero efectiva porque quedó en el recuerdo de quien vio las escenas.

Por su parte, las honras fúnebres por la mujer del Contador señalan tanto las prácticas funerarias dentro de una familia como los distintos grados de cercanía de varios personajes al grupo familiar. Fray Cristóbal creía que antes de fallecer Elvira «confesó e comulgó e recibió los sacramentos de la santa madre Yglesia», porque su hija, Isabel Arias era muy buena cristiana, estuvo con ella en su muerte y pondría diligencia en que los tomase (239). Los testigos más próximos a la familia, aunque no asistieron al fallecimiento, como Pedro de Ávila, cuando supieron del deceso, acudieron y vieron el cadáver en la cama, cubierto salvo el rostro (237). Velasco, que tampoco estuvo presente en la confesión y comunión, lo que implica la ausencia en los últimos momentos de vida de Elvira, la vio amortajada cuando la metieron en el ataúd. ⁶⁶

El mayor número de testigos sólo contemplaron sus honras fúnebres y exequias, como Juan Sánchez de Manzanedo, que las define como «muy buenas de christiana» por las comidas y vestimenta que se entregaron a pobres «e otras cosas de buena christiana» (242). Ajofrín comentó la «mucha honra de achas de çera e las otras cosas que a christiana pertenecían» (243). Otro testigo relacionado laboralmente con Elvira, Bartolomé, pintor, dijo que él «vido sus obsequias muy onradas e cumplidas como de buena christiana; e que lo demás non lo vido», refiriéndose a la mortaja. ⁶⁷ Con las miradas llegaron los comentarios: Gabriel de la Lama vio las honras que le hicieron y oyó que había recibido los sacramentos (236).

Por el contrario, la única testigo que se proclama amiga suya no asistió a actividad alguna relacionada con el fallecimiento de Elvira, sin que se aduzcan razones. Esta ausencia, si bien al ser una sola mujer testigo no resulta significativa, transmite la sensación de que las honras fúnebres de la esposa del Contador fueron un hito social plenamente masculino, indicativo de proximidad al poderoso viudo.

65. Carrete Parrondo, Carlos, *op. cit.*, (240) Ana Rodríguez. *Ibidem*, (242) Juan Sánchez de Manzanedo le vio también oír misa muchas veces y estar arrodillada rezando. *Ibidem*, (245) García de Castroverde declaró que algún día vio cómo oía misa.

66. *Ibidem*, (238) véase nota 9 de este autor.

67. *Ibidem*, (244) Bartolomé. *Ibidem*: (245) García de Castroverde aseveró que el entierro «fue fecho muy honradamente, como a christiana».

4. OTRAS MIRADAS: LOS LIBROS ARMORIALES Y LA LITERATURA GENEALÓGICA

El auge de la mentalidad caballeresca en el siglo XV llevó a que a finales de esa centuria se escribiesen armoriales, recopilaciones de emblemas heráldicos acompañados de reseñas de los respectivos linajes.⁶⁸ Aunque los Arias Dávila están incluidos en estos repertorios, no existe referencia alguna a Elvira González. Por el contrario, sí estuvieron presentes las mujeres casadas en este linaje a partir de la tercera generación, cuando ya provenían de familias nobles y tituladas. Así, el origen femenino de los Arias queda en una oscura sombra en obras que reflejan fundamentalmente una parte de la sociedad noble y/o ennoblecida y con sucesión agnática.

El auténtico hito en el proceso de creación de la imagen de Elvira González es, sin ninguna duda, la formación de una genealogía cristiana para ella. A comienzos del siglo XVII, en plena efervescencia de los cronicones y en especial de los relativos a la genealogía de familias linajudas, Alonso López de Haro reserva en 1622 unas páginas para la Casa de Puñonrostro en su *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. En ellas consigue afianzar una genealogía mítica para el linaje Arias Dávila encuadrando sus orígenes en la sociedad cristiana. Así, Haro afirma que la sangre de los Somoza, según él de origen francés, habría entrado vía femenina en la mencionada Casa. Con los términos «hija de Alonso de Somoça criado del Rey, y de Catalina Gonçalez de Ribera su muger»,⁶⁹ construye para el cónyuge femenino de la pareja fundadora del linaje un pasado conocido, cristiano y de vinculación a la monarquía a través de servicios prestados por el varón antepasado. Con dicha construcción no sólo se presentaba a Elvira González como cristiana vieja, sino que se evitaba reconocer que hubo movilidad social en el siglo XV, soslayando lo que podía ser un ejemplo para la propia centuria decimoséptima, donde individuos enriquecidos se aupaban a las oligarquías locales como primer peldaño hacia los títulos nobiliarios.

Al mismo tiempo, el autor utiliza la expresión *casó con* para indicar el matrimonio de Diego Arias, de manera que dispone como sujeto de la acción al varón, relegando a la mujer al papel pasivo. Incluso, los hijos de la pareja son adjudicados exclusivamente al Contador mayor. De esta manera, los trazos que interesaron del retrato de Elvira fueron los propios de una esposa que aporta a la familia la ascendencia de un servidor al rey.

La recreación, acorde con los gustos historiográficos del momento, se completa con las líneas dedicadas al epitafio funerario ya comentado y a la situación del enterramiento en lugar de preminencia en la Catedral, como correspondería en

68. Sobre este tipo de literatura véase Valverde Ogallar, Pedro Blas: *Manuscritos y heráldica en el tránsito a la Modernidad: el Libro de Armería de Diego Hernández de Mendoza*. Madrid, Universidad Complutense, 2005.

69. López de Haro, Alonso: *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*. Madrid, 1622, II, fol. 183.

la sociedad del Antiguo Régimen a la esposa de un hombre con poderosas relaciones explicitadas en los espacios funerarios familiares. En definitiva, López de Haro estableció una reconstrucción historicista de un personaje de la Edad Media en un momento en el que el presente participaba de la memoria de los antepasados para cimentar y justificar las situaciones de la familia en las estancias del poder del siglo XVII.

Tanto la ausencia de Elvira de textos sobre linajes a finales del Cuatrocientos como la elaboración de una genealogía cristiana tienen en común nexos con la copia de la documentación inquisitorial que refleja el proceso que se incoó a dicha señora y a otros personajes de la familia Arias Dávila y sus secuelas. En la decimoquinta centuria cuando se escribieron los primeros armoriales aún resonaban en Segovia las testificaciones contra el grupo familiar del obispo don Juan Arias Dávila. A comienzos del XVII ya llevaban años circulando las burlas que sobre ellos y otros miembros de la nobleza escribió el obispo don Francisco Mendoza y Bobadilla, también encausado por la Inquisición; igualmente, las pesquisas para conseguir familiaturas en el Santo Oficio habían conllevado el rechazo a algunos descendientes del matrimonio origen de la mencionada familia. Por tanto, era necesario que en un libro impreso se defendieran los orígenes del cortesano conde de Puñonrostro don Gonzalo Arias Dávila sin detallar el retrato de la antepasada, así como otros descendientes de esta señora pudieran hacer referencias a un pasado sin impedimentos de sangre judía.

5. CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de estas páginas se ha intentado poner de manifiesto el interés que presenta el estudio de Elvira González, esposa del poliédrico personaje que llegó a ser Contador mayor de Castilla, más allá del retrato de judaizante que ofrece de ella la documentación inquisitorial.

La figura resultante a la luz de nuevas fuentes ha adquirido un relieve que progresa con el tiempo: se muestra una cristiana nueva que acompañó a su familia en su ascenso social y en la posterior asimilación de novedades en sus vidas, cambios conducentes a integrarse en realidades diferentes de aquéllas de las que partieron para pasar a las actividades y gustos sociales, religiosos y laicos que imperaban en el estrato alcanzado. Es una aportación, pues, a cómo la movilidad social castellana del siglo XV afectó a las judeoconversas y fue percibida por ellas, por sus familias y por las ciudades donde se habían desarrollado sus vidas.

Tres útiles categorías de análisis aplicadas a los tres tiempos en que se ha dividido esta investigación han permitido llegar a diversos resultados.

En primer lugar, los hitos vitales de Elvira estuvieron marcados por el matrimonio con Diego Arias, con el que consiguió relevancia histórica. Las vinculaciones sociales a partir de entonces reflejan etapas del ascenso de su marido. Ella no alcanzó la

preeminencia de éste porque no tenía acceso a las estrategias que se empleaban en el ámbito público y sus poderes, pero desde el doméstico y apoyándose en las relaciones sociales que marcaron las posiciones de Diegarias y de sus descendientes aprovechó las oportunidades para hacer patente su presencia en esferas relacionadas con la formación del capital económico y simbólico del linaje. Igualmente, se rodeó de una familia ficticia con sus criadas, pero también con las mujeres de aquellos personajes vinculados a su marido. Incluso, algunos de estos últimos le apoyaron en acciones que se extendieron hasta las inquisitoriales contra ella. Son los textos provenientes de la Inquisición los que le han presentado como mujer que, aunque reproduce actitudes del mundo masculino –pariente mayor–, emplea otras formas de poder, siendo consciente de su elevada condición social y económica: actitudes de autoridad con su familia judía de origen y con sus criados de ambos sexos, de solidaridad entre familiares, en especial hebreas, y de ayudas a los matrimonios de otras mujeres.

El hecho de deber todo a su casamiento, entre otros condicionantes habituales de su momento histórico, pudo hacer que la mujer del Contador contribuyese a través de dotes matrimoniales a la reproducción social de las funciones de las mujeres que le rodearon, cristianas y judías, familiares y no, pero también a que abriese para su hija y la hija de esta última la posibilidad de disponer de unos bienes que les conferían una cierta libertad económica en un sistema de sucesión agnático. No olvidemos que, en todas las miradas, incluida la suya propia, se percibe como constante el matrimonio, institución que legaliza la reproducción biológica y social, y que pudo ser utilizado asimismo por ella para reforzar las relaciones clientelares de la familia desde una posición de preeminencia.

Sin embargo, una mujer con madurez personal recibió en 1457 de manos del monarca la visibilización como esposa legítima de un real servidor, abriéndose una etapa en la que su presencia fue imprescindible en la organización familiar. Será a partir de entonces cuando comience a escucharse su voz, afirmándose en sus papeles de origen de la familia al lado de su marido y de copartícipe en los capitales económicos y simbólicos. Su intuición y consciencia en la formación de dichos capitales le hizo ver que eran útiles estrategias para materializar y exhibir el poder adquirido, así como para permitir la asimilación a los niveles alcanzados. Por el contrario, su cónyuge le relegó a un segundo plano en especial en los últimos años de su existencia en una actitud que muy posiblemente tenía que ver con la autocomplacencia del Contador en el fulgurante ascenso conseguido, así como con la desigualdad y la jerarquización dentro del matrimonio, que se hizo patente en la evolución de los mayorazgos, en la rivalidad por la relación con los espacios funerarios y en la memoria familiar que implicaba el epitafio del cónyuge femenino.

Más de veinte años después de su paso por esta vida, distintos personajes de la ciudad recordaron a Elvira en el camino de ascenso y asimilación, adjudicándole trazos de mujer de carácter y otros propios del nivel social conseguido en los que ejercía un poder informal.

El posterior silencio en los armoriales dejó en la sombra la problemática transmisión de la pertenencia a la comunidad hebrea por vía materna, de notable importancia tras el proceso inquisitorial, empero se convirtió en un indicativo de la movilidad social que suponía el ascenso de su familia. La recreación del pasado cristiano y áulico de su construida filiación en el siglo XVII, centuria marcada por los sueños genealógicos familiares y urbanos, apuntaló la presencia de descendientes de nuevo en la corte ya habsbúrgica.

En segundo término, el espacio en el que la mujer del Contador desarrolló sus relaciones sociales fue sobre todo segoviano. Si bien figuró en Madrid en dos de los textos relativos a mayorazgos, lo que parece una premonición de dónde iba a estar el futuro del linaje, los dos opuestos retratos inquisitoriales la vinculan aún más con la ciudad del Acueducto. En esta última se ubicaron enclaves de sociabilidad que sirvieron de escenario a la cotidianeidad de Elvira y de reflejo de su evolución social, puesto que se señalaron espacios visitados antes y después de adquirir la tantas veces aludida pertenencia a las élites dirigentes urbanas y del reino. Así, la propia vivienda fue mostrada en evolución hacia un espacio a la vez público y privado al ser lugar de visitas oficiales; núcleo de actividad de trabajo femenino en tareas de elaboración de alimentos, de organización doméstica y otras, como las textiles, de difícil cómputo económico; ámbito de unión con las familias judías; residencia con capilla particular tras el ascenso; y componente del capital simbólico para la familia. Igualmente, la conversa fue vinculada en una primera etapa de poder a parroquias intramuros poseedoras de una notoria relevancia urbana y social, y al convento donde estaba la capilla funeraria del linaje, para pasar posteriormente a disponer de un oratorio en su propia morada, indicativo de la posición privilegiada a la que se había llegado. En el siglo XVII se subrayó la importancia social de la familia Arias Dávila al situar el enterramiento de Elvira en el templo de mayor categoría urbana: la Catedral. Así pues, la progresión social conllevó una reducción del espacio sobre el que se situaba a dicha señora, hasta que se circunscribió a la casa familiar, quizá por ser una seña de identidad, pero también como expresión del lugar de una mujer de alto estado social.

Las declaraciones sobre la judería como escenario construyeron un área urbana recreada con posterioridad a los hechos narrados. En estos últimos se dotó a la conversa de tintes incriminatorios a medida que se incorporaba a altas esferas sociales, puesto que, conforme los textos, dejó de ir abiertamente y pasó a realizar visitas con nocturnidad o a enviar a sus criadas a por alimentos *kosher*. Así participó tanto en vida como en imagen posterior en la creación del espacio relacional urbano, en sus usos y en la memoria que se creó sobre ellos.

En tercer lugar, las prácticas concernientes a los últimos momentos de vida de la mujer del Contador y a sus posteriores honras fúnebres le introdujeron en los habituales usos en estos casos: Elvira dejó oír su voz en su testamento, rodeada de sus familiares; recibió la atención sanitaria de las mujeres de su familia, que tuvieron antes y después del fallecimiento un papel organizativo fundamental en

el ámbito doméstico, para dejar que los varones y su exhibición del poder económico y social alcanzado pasasen a ser los protagonistas en las honras fúnebres.

Por último, se ha comprobado la relevancia del estudio de casos en el largo y amplio camino que queda por recorrer en el conocimiento de las realidades de aquellas mujeres que, a lo largo del siglo XV castellano, fueron copartícipes con sus maridos de los procesos de movilidad social, asimilación e inserción en la sociedad cristiana. Procesos que permitieron a algunas familias judeoconversas instalarse en altas posiciones económicas y sociales, en las élites dirigentes castellanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá Galve, Ángel (coord.): *Judíos. Sefarditas. Conversos: La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Ponencias del Congreso internacional celebrado en Nueva York en noviembre de 1992*. Ámbito, 1995.
- Álvarez García, Carlos: «Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 1-62.
- Aguiar Andrade, Amelia, Tente, Catarina, Melo da Silva, Gonçalo & Prata, Sara (eds.): *Espaços e poderes na Europa urbana medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais - Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2018.
- Barco Cebrián, Lorena Catalina: «Las voces de mujeres medievales a través de los testamentos y los inventarios: el caso de Leonor Pimentel y Zúñiga, I Duquesa de Plasencia», en Corral Díaz, Esther (ed.), *Voces de mujeres en la Edad Media. Entre realidad y ficción*. 2018, pp. 124-134.
- Beceiro Pita, Isabel: «La mujer noble en la Baja Edad Media castellana», en Fonquerne, Yves René & Esteban Recio, Asunción (coords.), *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, Casa Velázquez, UCM, 1986, pp. 287-313.
- Benito Ruano, Eloy: *Los orígenes del problema converso*. Barcelona, El Albir, 1976.
- Birriel Salcedo, Margarita María (ed.): *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*. Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico', 2017.
- Cantera Montenegro, Enrique: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid, UNED, 1998.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Malos tratos y violencia doméstica entre los judeoconversos hispanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 20, 2007, pp. 29-42.
- Cantera Montenegro, Enrique: «La mujer judía en la vida familiar y comunitaria de la Sefarad medieval», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo, (coords.), *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio: XVIII curso de cultura hispanojudía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2010, pp. 123-178.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Los judíos ante la muerte», en González Mínguez, César & Bazán Díaz, Iñaki (eds.), *La muerte en el nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media. Estudios y documentos*. Universidad del País Vasco, 2014, pp. 171-198.
- Cantera Montenegro, Enrique: «El gesto delator: gestos y comportamientos de los judaizantes castellanos en el Tránsito de la Edad Media a la Moderna», en Yildiz, Efrem (coord.), *Et amicorum. Estudios en honor al Profesor Carlos Carrete Parrondo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, pp. 327-342.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Sincretismo cristiano-judío en las creencias y prácticas religiosas de los judeoconversos castellanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Vínculos de Historia*, 8 (2019) (Ejemplar dedicado a: *Lo sagrado en la historia*), pp. 47-66.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Las bendiciones como signo de identidad judía de los judeoconversos castellanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Dimensões. Revista de História da UFES*, 46 (2021) pp. 44-66.
- Carrete Parrondo, Carlos: *Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca- Universidad de Granada, 1986.

- Caselli, Elisa: «Testigos de la profanación. Interrogantes sobre los conversos españoles ante la destrucción de cementerios judíos tras la Expulsión de 1492», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 54/2 (2020), pp. 45-64.
- Contreras Contreras, Jaime: *Sotos contra Riquelmes (Inquisidores, Regidores y criptojudíos)*. Madrid, Anaya-Mario Muchnik, 1992.
- Contreras Contreras, Jaime: «Linajes y cambio social: la manipulación de la memoria», *Historia Social*, 21 (1995), pp. 105-124.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Diego Arias Dávila en la tradición y en la Historia», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 475-495.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Noticias sobre la antigua Catedral de Segovia: El hallazgo de San Frutos», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 507-531.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Los Arias de Ávila: Consolidación de un linaje en la Segovia del siglo XV», en *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas*. Salamanca, 1998, pp. 99-114.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Casas fuertes, torres, castillos y fortalezas en la documentación de Diego Arias de Ávila y de Elvira González (1456-1466)», *Segovia Histórica*, 2-3 (2015-2016), pp. 71-89.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: *Linaje y transición histórica. Los Arias Dávila entre el Medievo y la Modernidad*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
<http://eprints.ucm.es/39332/1/T37834.pdf>
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila: Diego Arias y el mundo femenino que le rodeó», en Yildiz, Efrem (coord.), *Et amicorum. Estudios en honor al Profesor Carlos Carrete Parrondo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, pp. 343-360.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos XV a XVII)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 33 (2020), pp. 157-192.
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Mujeres y élites urbanas de Castilla. Presencia social y matrimonio en el siglo XV», *Segovia y su Tierra en la Edad Media: arte, sociedad y religión*. Anejos de *Segovia Histórica* 4, Segovia, (e.p.).
- Contreras Jiménez, M.^a Eugenia: «Advocaciones marianas y mujeres judeoconversas: la capilla funeraria de la Hoz en Santa María del Parral (Segovia)», (en proceso de publicación).
- Cruselles Gómez, José M.^a (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Prensas de la Universidad de Valencia, 2013.
- Dedieu, Jean-Pierre: «¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla», *Manuscrits*, 10 (1992), pp. 61-76.
- Diago Hernando, Máximo: «Luces y sombras en el proceso de integración de los judeoconversos en la región soriana durante los siglos XV y XVI», *eHumanista/Conversos*, 6 (2018), pp. 1-18.
- Díez Jorge, M.^a Elena: *De puertas para adentro. La casa en los siglos XV-XVI*. Granada, Comares, 2019.
- Franco Mata, Ángela: «Montaje de las salas de arte cristiano bajomedieval en el Museo Arqueológico Nacional», *Boletín de la ANABAD*, 37/4 (1987), pp. 627-644.
- Franco Mata, Ángela: «Precisiones sobre algunas obras góticas del Museo Arqueológico Nacional», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo XVI, 1 y 2 (1998), pp. 187-198.

- García Herrero, M.^a del Carmen & Pérez Galán, Cristina (coords.): *Mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico', 2014.
- Giles, Mary E. (coord.): *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*. Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 2000.
- Gitlitz, David M.: *Los Arias Dávila de Segovia: entre la sinagoga y la iglesia*. San Francisco-London-Bethesda, International Scholars Publications, 1996.
- Gitlitz, David M.: *Secreto y engaño: la religión de los criptojudíos*. Salamanca, Junta de Castilla y León - Caja Duero, 2003.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia historica, H.^a medieval*, 34 (2016), pp. 89-118.
- Gutwirth, Eliazar: *Social tensions within XVth century hispano-jewish communities*. tesis doctoral, Universidad de Londres, 1978.
- Gutwirth, Eliazar: «Elementos étnicos e históricos en las relaciones judeo-conversas en Segovia», *Jews and conversos*, Jerusalem, 1985, pp. 83-102.
- Iranzo Muñío, M.^a Teresa: «Las mujeres en la organización de los linajes de la baja nobleza aragonesa: los Anzano en el siglo XV», en García Herrero, M.^a del Carmen & Pérez Galán, Cristina (coords.), *Mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico'. 2014, pp. 91-112.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 2016.
- López de Haro, Alonso: *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*. Madrid, 1622.
- Lora Serrano, Gloria: «Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial: Las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 187- 215.
- Márquez Villanueva, Francisco: «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII (1957), pp. 503-540.
- Martín Romera, M.^a Ángeles: «Mujeres de mercaderes, Mujeres Mercaderes. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 273-296.
- Martínez Ángel, Lorenzo: *Las Inscripciones Medievales de la Provincia de Segovia*. León, Universidad de León, 1999.
- Martínez Moro, Jesús: *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano 1088-1500*. Valladolid, Universidad de Valladolid- Caja Salamanca, 1985.
- Melammed, Reneie Levine: *Heretics or Daughters of Israel? The Crypto-Jewish of Castille*. New York, Oxford University Press, 1999.
- Monsalvo Antón, José M.^a: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Siglo XXI, 1985.
- Moreno Koch, Yolanda (coord.): *La mujer judía*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 2007.
- Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.): *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio: XVIII curso de cultura hispanojudía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2010.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Proceso inquisitorial *post mortem* contra Joan Bach, converso de la villa de Híjar (1497)», *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 323-347.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Actividad judicial del Santo Oficio en Montalbán (Teruel): Ritos de la comunidad conversa a fines de la Edad Media», *Studium. Revista de Humanidades*, 5 (1998) pp. 141-188.

- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Perfiles socioeconómicos de la mujer judía en la corona de Aragón en la Edad Media», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.), *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio: XVIII curso de cultura hispanojudía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2010, pp. 179-236.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Feminidad e identidad: Las judeoconversas en el Aragón bajomedieval y la celebración del Shabat», en Val Valdivieso, M.^a Isabel del & Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*. Murcia-Lorca, 2013, pp. 347-361.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «La comunidad judía y conversa de Daroca (Zaragoza) en el siglo XV: refundación, vida cotidiana y círculos de sociabilidad», *Hispania*, 254 (2016), pp. 617-643.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Del nacer, el vivir y el morir: las edades del hombre y la mujer. Infancia, mocedad, «edad perfecta» y senectud», *Desperta Ferro. Arqueología e Historia*, 9 (2016) (Ejemplar dedicado a: *Sefarad: judíos en la España medieval*), pp. 38-45.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 2020.
- Muñoz Solla, Ricardo: «Judeoconversos burgaleses a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 22 (2009), pp. 207-228.
- Muñoz Solla, Ricardo: «Percepciones femeninas en un mundo trastocado: mujeres conversas e Inquisición», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.): *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 57-97.
- Olivera Santos (Serrano), César: *Las cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de cortes*. Burgos, 1986.
- Ortego Rico, Pablo: «Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón en la Baja Edad Media: propiedad, comercio y fiscalidad», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 207-249.
- Pérez Galán, Cristina: «Religión, cultura y vida cotidiana de las oscenses procesadas por la Inquisición en la Baja Edad Media», en García Herrero, M.^a del Carmen & Pérez Galán, Cristina (eds.): *Mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico', 2014, pp. 217-240.
- Pérez Galán, Cristina: «Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), pp. 243-270.
- Pérez Galán, Cristina: «Judías y conversas: relaciones de poder y solidaridad en el Aragón bajomedieval», en Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo & Antonio Rubio, M.^a Gloria de (eds.), *Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. 2017, pp. 139-162.
- Pérez de Tudela Velasco, M.^a Isabel: «Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila: Elvira González y el mundo femenino que le rodeó», en Yildiz, Efreim (coord.), *Et amicorum. Estudios en honor al Profesor Carlos Carrete Parrondo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2019, pp. 437-450.
- Quintanilla Raso, M.^a Concepción: «Capacidad de gestión y proyección social de la mujer noble en la Castilla Bajomedieval», en *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*. Madrid, Al-Mudayna, 1988, pp. 49-67.
- Quintanilla Raso, M.^a Concepción: «Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales. Los Cárdenas de la Puebla del Maestre», *Estudios en Homenaje a prof. Dr. José Marques*. vol. 3, Porto, 2006, pp. 297-311.

- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: *Una elite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*. Madrid, Sigilo, 1993.
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «La religiosidad de una familia conversa a finales de la Edad Media: los Arias de Ávila», en Prades, Javier & Gutiérrez López, Gilberto (coords.), *Ciencias humanas y sociedad: la Fundación Oriol-Urquijo (1953-1993)*. 1993, pp. 225-234.
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «La religiosidad de una familia conversa a fines de la Edad Media: los Arias de Ávila», en Pradells Nadal, Jesús & Hinojosa Montalvo, José Ramón (coords.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Vol. 2, 1994, pp. 267-280.
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «Religiosidad y práctica cristiana en la familia Arias de Ávila», en Galindo García, Ángel (ed. lit.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas*. 1998, pp. 201-220.
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «Mecenazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV: Diego Arias de Ávila y el Hospital de San Antonio», *Anuario de estudios medievales*, 32/2, 2002 (Ejemplar dedicado a: *Las élites urbanas. Estrategias Familiares Prosopografía. Vías de acceso al poder*), pp. 915-947.
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «Una doble marginación: las judeoconversas en la Castilla de los Reyes Católicos», en Bravo Caro, Juan Jesús & Sanz Sampelayo, Luis (eds. lits.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen: tradición «versus» innovación en la España moderna*. Vol. 2, 2009, pp. 1171-1184.
- Ríos de la Llave, Rita: «Mujeres conversas e identidad en la Castilla medieval (1449-1534): del orgullo por el linaje judío al disimulo de los orígenes», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (julio-diciembre 2012), pp. 823-836.
- Ríos de la Llave, Rita: «Porque aunque a las mujeres les está proyibido el predicar, no les está proyibido aprender y leer y hablar en cosas de Dios, particularmente entre sí: La instrucción cristiana de las mujeres conversas en los siglos XV y XVI», *eHumanista*, 4 (2016), pp. 179-193.
- Rodríguez Linares, Antonio: «Patrimonio, integración y ascenso social: La familia judeoconversa de los Torres. Entre Málaga e Italia», *Historia y Genealogía*, 10 (2020), pp. 212-253.
- Ruiz Hernando, José Antonio: «Documentación sobre la familia Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, 29 (1978-88), pp. 455-509.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Haemers, Jelle & Liddy, Christian (coords): *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*. Instituto de Estudios Riojanos, 2021.
- Soria Mesa, Enrique & Otero Mondejar, Santiago: «Los judeoconversos de Baena (siglos XV-XVII). Rechazo e integración social», *Ituci*, 4 (2014), pp. 95-106.
- Soria Mesa, Enrique (dir.) & Díaz Rodríguez, Antonio José (coord.): *Los judeoconversos en el mundo ibérico*. Universidad de Córdoba, 2019.
- Valverde Ogallar, Pedro Blas: *Manuscritos y heráldica en el tránsito a la Modernidad: el Libro de Armería de Diego Hernández de Mendoza*. Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- VV.AA.: «La proyección patrimonial de los judeoconversos en la España Moderna», *Mediterranea - ricerche storiche*, 46, Palermo, 2019.
- Yildiz, Efrem: «La mujer semita y su evolución histórico-social», en Moreno Koch, Yolanda & Izquierdo Benito, Ricardo (coords.), *Hijas de Israel, mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del exilio: XVIII curso de cultura hispanojudía y sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2010, pp. 15-34.

CLÉRIGOS FAMILIARES DE CARDENALES EXTRANJEROS, OFICIALES DE LA CURIA PONTIFICIA Y SÚPLICAS BENEFICIALES EN CASTILLA EN ÉPOCA DE CLEMENTE VI (1342-1352)

CLERGY FAMILIARS OF FOREIGN CARDINALS, PONTIFICAL CURIA OFFICERS AND PETITIONS OF BENEFICES IN CASTILE AT THE TIME OF CLEMENT VI (1342-1352)

Jorge Díaz Ibáñez¹

Recepción: 2022/04/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/05/09 ·

Aceptación: 2022/06/13

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.33760>

Resumen²

En este trabajo se analizan las súplicas benéficas en la iglesia de Castilla presentadas a Clemente VI (1342-1352) por los cardenales no castellanos y por los oficiales y servidores de la curia pontificia, pidiendo beneficios para sus familiares y servidores y para ellos mismos, según se recoge en la documentación, hasta ahora inédita, de la serie *Registra Supplicationum* del Archivo Apostolico Vaticano. Un total de catorce cardenales –doce franceses y dos italianos– presentaron 88 súplicas benéficas en Castilla, mientras que los oficiales y servidores de la curia –doce franceses e italianos, y cinco castellanos– presentaron 26. De esta forma se demuestra que, junto al más conocido intervencionismo benéfico de los cardenales castellanos del momento, también un buen número de cardenales franceses (entre los que destaca Guillermo de La Jugie) e italianos presentaron súplicas pidiendo beneficios en Castilla para ellos y sus familiares, entre los que hubo clérigos tanto castellanos como extranjeros que formaban parte de su extensa red clientelar.

1. Universidad Complutense de Madrid. Departamento de Historia de América, Medieval y Ciencias historiográficas. C.e.: jdiazib@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7038-5178>

2. Este trabajo forma parte del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación: PID2020-113794GB-I00. *Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)*.

Palabras clave

Beneficios eclesiásticos; súplicas; cardenales; curia pontificia; clientelismo eclesiástico; Clemente VI; Aviñón; Corona de Castilla.

Abstract

This study analyzes the petitions of benefices in the Castilian Church presented to Clement VI (1342-1352) by non-Castilian cardinals and by officials of the pontifical Curia for their familiars, their servants and for themselves, as recorded in the unpublished documentation of the *Registra Supplicationum* in the Vatican Apostolic Archive. Fourteen cardinals –twelve French and two Italian– presented 88 requests for ecclesiastical benefices in Castile, while the officers and servants of the Curia –twelve French and Italian, and five Castilian– presented 26. This work shows that, in addition to the better-known prebend interventionism of the Castilian cardinals, several French cardinals (prominent among which is Guillaume de La Jugie) and Italian ones presented petitions requesting ecclesiastical benefices in the Kingdom of Castile for themselves and their familiars, among which were both Castilian and foreign clergymen belonging to its clientele network.

Keywords

Ecclesiastical Benefices; Petitions; Cardinals; Pontifical Curia; Ecclesiastical Clientelism; Clement VI; Avignon; Kingdom of Castile.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La extensa serie de *Registros de súplicas* que se conservan en el Archivo Apostólico Vaticano³, además de ser una fuente fundamental para el estudio de la política benefical del papado⁴, también lo es para conocer las redes clientelares eclesiásticas que, en mayor o menor medida, existían en torno a los personajes que presentaban al papa estas peticiones a favor de sus protegidos y allegados. Se trata de una línea de investigación que entronca directamente con el estudio de las élites eclesiásticas, del nepotismo y de los canales de promoción y movilidad social⁵.

La presentación al papa de súplicas beneficales o de otro tipo ya era práctica común desde el siglo XIII, tanto por parte de cardenales y otros miembros de la alta jerarquía eclesiástica (arzobispos, obispos) como por parte de personajes de la realeza, del estamento nobiliario y de algunas universidades⁶. Este fenómeno se intensificó notablemente a partir del período aviñonés, y todavía mucho más durante el Cisma.

En el contexto del desarrollo de las redes clientelares eclesiásticas, no cabe duda de que las que se formaron en torno a los grandes cardenales de la curia pontificia fueron adquiriendo, sobre todo a partir del siglo XIII, una importancia cada vez mayor, a medida que se desarrollaba el nepotismo pontificio y cardenalicio y se iban constituyendo las grandes «familias» curiales, primero en Roma y luego en

3. Los registros conservados de esta serie documental comienzan en 1342, con el pontificado de Clemente VI, continuando hasta el año 1903, con lagunas para algunos pontificados. Estos registros recogen súplicas directas al papa pidiendo la provisión o reserva de beneficios menores y otras gracias diversas. El inventario fue publicado por Katterbach, Bruno: *Inventari dell' Archivio Segreto Vaticano. Inventario dei Registri delle Suppliche*. Città del Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, 1932.

4. Para el conocimiento del mecanismo administrativo y jurídico de provisión de beneficios eclesiásticos durante el periodo de Aviñón sigue siendo fundamental el clásico trabajo de Mollat, Guillaume: *La collation des bénéfices ecclésiastiques à l'époque des papes d'Avignon (1305-1378)*. París, De Boccard, 1921. Más concretamente, sobre la política benefical de Juan XXII en Francia, véase el trabajo de Caillet, Louis: *La Papauté d'Avignon et l'Église de France. La politique bénéfical du Pape Jean XXII en France (1316-1334)*. París, Presses Universitaires de France (Publications de l'Université de Rouen), 1975. Una aproximación general a la política benefical de los papas de Aviñón en la corona de Castilla aparece recogida en el artículo de Díaz Ibáñez, Jorge: «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período aviñonés. Estado de la investigación», *Lusitania Sacra. 2ª Série*, 22 (2010), pp. 63-84. Sobre este mismo tema, para el pontificado de Urbano V en particular, véase el trabajo de este último autor «La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas beneficales, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V», en *El reino de León en la Edad Media. Fuentes y estudios de Historia leonesa*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 2003, vol. 10, pp. 469-715.

5. Para Castilla y Portugal, en lo referente a esta línea de investigación, pueden destacarse los trabajos de Díaz Ibáñez, Jorge, y Nieto Soria, José Manuel: «Élites y clientelas eclesiásticas en los siglos XIII al XV: una propuesta metodológica a partir del caso castellano», en Themudo Barata, Filipe (ed.): *Elites e redes clientelares na Idade Média*. Lisboa, Edições Colibri, 2001, pp. 109-139; y Díaz Ibáñez, Jorge: «La formación de las élites eclesiásticas. Aportaciones de la historiografía castellana y portuguesa», en Carocci, Sandro (dir.): *La mobilità sociale nel Medioevo*. Roma, École Française de Rome, 2010, pp. 309-339. Sobre el nepotismo eclesiástico, en especial el papal y cardenalicio, en relación con la movilidad social una buena síntesis reciente es la de Carocci, Sandro: «Nepotismi di curia e mobilità sociale fra XIII e XV secolo», en Carocci, Sandro, y Vicentiis, Amedeo de (dirs.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano. 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*. Roma, Viella, 2017, pp. 93-124.

6. La cuestión, en su dimensión jurídica, ha sido bien estudiada por Bégou-Davia, Michèle: *L' interventionnisme bénéfical de la Papauté au XIII^e siècle. Les aspects juridiques*. París, De Boccard, 1997.

Aviñón. El tema, para el siglo XIII, ha sido estudiado por Agostino Paravicini y Sandro Carocci, y para el XIV por Bernard Guillemain y Pierre Jugie, entre otros⁷.

El presente trabajo ha tomado como punto de partida la información recogida en los *Registros de súplicas* de Clemente VI (1342-1352). Se trata del primer papa para el que se conserva la serie completa de los registros de súplicas de su pontificado en el Archivo Apostólico Vaticano⁸. Más concretamente, me centraré en el estudio de las súplicas pidiendo beneficios en la iglesia castellana presentadas a Clemente VI por los cardenales no castellanos y por los oficiales y servidores de la curia pontificia de Aviñón. Esta elección y delimitación temática requiere una explicación. En primer lugar, el estudio global de todas las súplicas beneficiosas en Castilla presentadas a este papa por diferentes personajes e instituciones (monarquía castellana, cardenales, obispos, arzobispos, clérigos de forma individual, algunos nobles, concejos, universidades, etc.) superaría con creces los límites de este trabajo, pues requeriría de un extenso estudio monográfico. Por otro lado, algunas de estas súplicas ya han sido objeto de análisis en trabajos que he publicado recientemente, concretamente las presentadas al papa por los embajadores del rey de Castilla y por el cardenal castellano Pedro Gómez Barroso *el Viejo*⁹. Respecto a las súplicas presentadas a Clemente VI por el cardenal Gil Álvarez de Albornoz en 1351 y 1352, que son los dos primeros años completos en que ejerció el cargo, el volumen de información que al respecto aparece recogido en el *Diplomatario*¹⁰

7. Paravicini Bagliani, Agostino: *Cardinali di curie e «familiae» cardinalize dal 1227 al 1254*, 2 vols. Padova, Antenore, 1972, y *La cour des papes au XIII^e siècle*. París, Hachette, 1995; Carocci, Sandro: *Il nepotismo nel medioevo. Papi, cardinali e famiglie nobili*. Roma, Viella, 1999 (Traducción española: *El nepotismo en la Edad Media. Papas, cardenales y familias nobles*. Valencia, Universitat de València-Universidad de Granada, 2007); Guillemain, Bernard : *La cour pontificale d'Avignon (1309-1376). Étude d'une société*. París, De Boccard, 1962. Jugie, Pierre : «Les *familiae* cardinales et leur organisation interne au temps de la Papauté d'Avignon: esquisse d'un bilan», en *Aux origines de l'état moderne. Le fonctionnement administratif de la Papauté d'Avignon*. Roma, École Française de Rome, 1990, pp. 41-59. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux de la mort de Benoît XII à la mort de Grégoire XI (1342-1378)*, PhD thesis inédita, 3 vols. Université de Paris I-Panthéon-Sorbonne, 2010. Agradezco a Pierre Jugie su amabilidad al permitirme consultar este último trabajo, que es su amplia tesis doctoral, lamentablemente todavía inédita. De forma general, el tema también ha sido analizado por Anheim, Étienne : «Les dynasties cardinalices et l'institution pontificale à la fin du XIII^e et au XIV^e siècle. Identité institutionnelle et mémoire collective», en Dendorfer, Jürgen, y Lützelshwalf, Ralf (eds.): *Die Kardinäle des Mittelalters und der Frühen Renaissance*. Firenze, SISMEL Edizioni del Galluzzo, 2013, pp. 37-53.

8. El benedictino Pierre Roger, que tomó el nombre de Clemente VI, fue elegido como papa el 7 de mayo de 1342 y consagrado el 19 del mismo mes. Su muerte se produjo el 6 de diciembre de 1352. Eubel, Conradum: *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, vol. 1. Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, 1913, p. 18. Los registros de súplicas de su pontificado comprenden un total de veinticuatro volúmenes, desde mayo de 1342 a noviembre de 1352 (Reg. Suppl. 1 a 24). Sobre su trayectoria biográfica y su faceta intelectual pueden destacarse los trabajos de Wood, Diana: *Clement VI. The Pontificate and Ideas of an Avignon Pope*. New York, Cambridge University Press, 1989; y Anheim, Étienne : *Clément VI au travail. Lire, écrire, prêcher au XIV^e siècle*. París, Publications de la Sorbonne, 2014.

9. Véase Díaz Ibáñez, Jorge: «Los embajadores castellanos ante la santa sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas beneficiosas durante el pontificado de Clemente VI (1342-1352)», en Nieto Soria, José Manuel, y Villarreal González, Óscar (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Ediciones Trea, 2021, pp. 189-232; y «El cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo*, Clemente VI y las súplicas beneficiosas en Castilla», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 164-192.

10. Sáez, Emilio, y Ferrer Mallol, María Tesesa (dirs.): *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz: cancillería pontificia (1351-1353)*. Barcelona, C.S.I.C., 1976. También se ha publicado la documentación de los años 1354-1356 (Barcelona, C.S.I.C., 1981) y 1357-1359 (Barcelona, C.S.I.C., 1995). La documentación de 1360 a 1367, año de la muerte del cardenal, todavía no se ha publicado.

del cardenal es tan extenso, junto a todos los amplísimos datos que se recogen sobre sus numerosos *familiares* y servidores, que he tenido que optar por dejarlo también fuera del presente estudio, aunque con la intención de abordar en futuras investigaciones el análisis monográfico de las peticiones benéficas en Castilla, e incluso en otros reinos, realizadas por cardenal Albornoz para él mismo y a favor de sus numerosos familiares entre 1351 y 1367, año de su muerte, coincidiendo con los pontificados de Clemente VI, Inocencio VI y Urbano V.

Me centraré, por tanto, en las súplicas benéficas en Castilla presentadas a Clemente VI por el resto de cardenales, que eran la mayoría de los que integraban la curia pontificia, fundamentalmente franceses y algún italiano. La valiosa y hasta ahora desconocida información que estas súplicas nos ofrecen sobre eclesiásticos castellanos que estaban al servicio de estos cardenales extranjeros en la curia, junto al carácter completamente inédito de las mismas, hacen que su estudio constituya un conjunto coherente de análisis. Por otro lado, como complemento a lo anterior, también se estudiarán las súplicas benéficas en Castilla que fueron presentadas al papa por un buen número de oficiales y servidores, castellanos o no, que desempeñaban cargos diversos en la curia pontificia.

2. POLÍTICA BENEFICIAL Y CLIENTELISMO ECLESIAÍSTICO

El gran peso e influencia que tuvieron los cardenales en la curia, y el relevante papel diplomático de varios de ellos durante los inicios de la Guerra de los Cien Años, son, entre otros, factores que hicieron que gozasen de un enorme apoyo por parte del papa a la hora de obtener múltiples prebendas a favor de los numerosos clérigos, algunos de ellos sus parientes, que formaban parte de su *familia* y estrecho círculo de influencia. A su vez, los propios cardenales, varios de ellos parientes de Clemente VI y de los pontífices anteriores, obtuvieron del papa para ellos mismos una gran cantidad de beneficios, sobre todo dignidades y canonjías capitulares, en muchas y diferentes diócesis de la cristiandad latina¹¹.

Ello es perfectamente explicable si se tiene en cuenta que Clemente VI, a la vez que dio un enorme impulso al desarrollo de la fiscalidad pontificia y la cámara apostólica, sistematizó la reserva papal para la colación de muchísimos beneficios menores, en una línea de actuación similar a la de Juan XXII. Ya en el siglo anterior Clemente IV (1265-1268), por la decretal *Licet ecclesiarum* (27 agosto 1265), había introducido la primera «reserva general», a través de la cual el papa

11. En lo referente a Portugal, la obtención de beneficios eclesiásticos por parte de los cardenales durante el período avignonés ha sido estudiada por Fareló, Mário: «Une relation dans l'ombre? L'interventionnisme cardinalice dans le royaume du Portugal au temps des Papes d'Avignon», en Vasconcelos Vilar, Herminia, y Joao Branco, Maria (dirs.): *Ecclesiastics and Political State Building in the Iberian Monarchies, 13th-15th Centuries*. Lisboa, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 291-309.

proveería todos los beneficios vacantes *apud sedem apostolicam*, es decir, cuando su titular fallecía en el transcurso de su permanencia en sede apostólica. Juan XXII (1316-1334) ratificó con la constitución *Ex Debito* (15 septiembre 1316) el uso de la reserva general por muerte del titular de un beneficio *apud sedem apostolicam*, entendiéndose esta última el lugar de la residencia del papa o en un radio de dos jornadas de camino desde dicha residencia. Además, a través de esta constitución *Ex Debito*, que pasaría a formar parte de la colección de Extravagantes del *Corpus Iuris Canonici*, Juan XXII también se reservó la colación de todos aquellos beneficios que vacasen en cualquier lugar por renuncia de sus titulares al recibir de la santa sede otros beneficios (menores o episcopales), tanto bajo forma de provisión como de reserva. A esto se añadió la colación por parte del papa de todos los beneficios que tuviesen los cardenales y los numerosos oficiales de la curia apostólica en el momento de su muerte, independientemente de que ésta acaeciese o no en la curia. Ello, en la práctica, supuso un aumento extraordinario de las provisiones pontificias de beneficios. Clemente VI mantuvo y consolidó, casi sin modificaciones, lo establecido por Juan XXII, y se reservó también, el 20 de marzo de 1348, la provisión de los beneficios de los capellanes y familiares de cardenales, fallecidos en cualquier lugar a causa de la peste negra¹².

Clemente VI, además, puso en práctica un gran nepotismo a favor de sus parientes directos, a varios de los cuales nombró cardenales y obispos y les otorgó numerosos beneficios menores. Baste citar los casos de su hermano Hugo Roger, nombrado cardenal del título de San Lorenzo en Dámaso en la primera promoción, el 20 de septiembre de 1342; así como sus sobrinos Ademaro Robert, nombrado cardenal del título de Santa Anastasia en la misma fecha; Bernardo de Turre, cardenal diácono de San Eustaquio, elegido también el mismo día; Nicolás de Bessia, elegido cardenal diácono de Santa María in Via Lata en la segunda promoción, el 19 de mayo de 1344; y Pierre Roger de Beaufort, futuro papa Gregorio XI, nombrado cardenal diácono de Santa María Nueva en la tercera promoción del 29 de mayo de 1348¹³.

Los Registros de súplicas de Clemente VI, que son los primeros de larga serie que se conserva en el Archivo Apostólico Vaticano, comprenden un total de veinticuatro volúmenes (Reg. Suppl. 1 a 24), abarcando cronológicamente el período de mayo de 1342 a noviembre de 1352. Tal como se ha señalado, el presente trabajo se centrará en el estudio de las súplicas pidiendo beneficios eclesiásticos en Castilla presentadas a Clemente VI por los cardenales no castellanos y por los oficiales y servidores de la curia pontificia. Desde el punto de vista metodológico, para llevar a cabo este análisis hay que estudiar factores como la distribución de las peticiones entre los diferentes cardenales de la curia, el tipo de relación que los beneficiarios de las súplicas mantenían con el cardenal correspondiente (*familiar, comensal, dilecto*), el cargo que

12. Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo*...», pp. 3-4.

13. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, vol. 1, p. 18.

ejercían (capellán, procurador, médico, etc.), su origen geográfico, su formación académica (cuando este dato se proporciona), el tipo de beneficios solicitados, si se trata de vacantes o de reservas, las diócesis en que se situaban y la acumulación de múltiples beneficios en manos de determinados clérigos especialmente favorecidos por el cardenal a cuya *familia* pertenecían. Todos estos datos han sido recogidos y sistematizados en las tablas 1 a 14, una para cada cardenal, ordenados alfabéticamente, que figuran al final del presente trabajo. Por último, en la tabla 15 se recogen las súplicas presentadas por los oficiales y servidores de la curia pontificia.

3. LAS SÚPLICAS DE LOS CARDENALES

3.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN GENERAL

De las varias decenas de cardenales que se fueron sucediendo durante los diez años del pontificado de Clemente VI, muchos de ellos promovidos al cardenalato en pontificados anteriores, he podido documentar un total de catorce –doce franceses y dos italianos– que, en muy desigual medida, presentaron súplicas al papa pidiendo beneficios eclesiásticos en Castilla para sus *familiares* y servidores o para ellos mismos, según se recoge en las tablas 1 a 14. Tras una larga búsqueda en el Archivo Apostólico Vaticano, he localizado un total de 88 súplicas, presentadas por los cardenales o bien, en cinco ocasiones, por sus servidores. Los cardenales piden beneficios para ellos mismos en trece ocasiones, de las cuales seis veces se conceden mediante *motu proprio* del papa; el resto de súplicas son peticiones para sus familiares y servidores. Hay que destacar que el papa concede absolutamente todas las súplicas otorgando el correspondiente *Fiat*¹⁴.

La distribución de las súplicas entre los distintos cardenales es enormemente diversa desde el punto de vista cuantitativo, y arroja el siguiente resultado, con los cardenales ordenados de mayor a menor número de súplicas:

- Guillermo de La Jugie, cardenal diácono de Santa María en Cosmedin: 34
- Bernardo de Albi, cardenal de San Ciriaco *in Thermis*, desde 1349 cardenal obispo de Porto-Santa Rufina: 15

14. Ha quedado fuera del presente trabajo la localización de cada una de las correspondientes bulas de provisión de todos los beneficios concedidos en las súplicas de los cardenales a través del *Fiat*, y lo mismo cabe decir respecto a los beneficios otorgados a los oficiales y servidores de la curia pontificia. Las *letras comunes* Clemente VI en que se recogen estas bulas todavía no han sido editadas, y la localización de todas ellas entre las decenas de miles de documentos de los registros vaticanos de este papa supondría un trabajo como mínimo de meses que sobrepasa los objetivos de este estudio.

- Esteban Aubert (futuro Inocencio VI), cardenal del título de los santos Juan y Pablo: 8
- Gaillard de La Mothe, cardenal diácono de Santa Lucía en Silice: 8
- Hugo Roger, cardenal presbítero de San Lorenzo en Dámaso: 5
- Pedro Roger de Beaufort (futuro papa Gregorio XI), cardenal diácono de Santa María Nueva: 4
- Aníbal Caetani di Ceccano, cardenal y obispo Tusculano: 3
- Bertrand de Déaux, cardenal de San Marcos: 3
- Gotius de Battaglia da Rimimi (al. de Arimio), cardenal de Santa Prisca: 2
- Guido de Boulogne, cardenal de Santa Cecilia, desde 1350 cardenal obispo de Porto-Santa Rufina: 2
- Nicolás de Besse, cardenal diácono de Santa María en Vía Lata: 1
- Gerardo de Daumard (o de La Garde), cardenal de Santa Sabina († 27-9-1343): 1
- Juan Duèse de Caraman, cardenal diácono de San Jorge en Velabro: 1
- Gaucelme de Jean, cardenal y obispo Albanense: 1

No puede decirse que haya una excesiva concentración de súplicas de los cardenales en 1342 y 1343, coincidiendo con el primer año del pontificado del papa, cuando era habitual que aumentasen las súplicas, dado que para estos años hay 13 peticiones. En cambio entre los años 1348 y 1352 se concentran un total de 47 súplicas, más de la mitad, lo que se explica fundamentalmente por la necesidad de proveer los numerosos beneficios vacantes debido a los efectos de la epidemia de Peste Negra.

Los clérigos que obtienen los beneficios son habitualmente designados como familiar, servidor, continuo comensal, *dilecto*, o con varios de estos términos a la vez. Además, frecuentemente a ello se añade también información sobre los oficios concretos, a veces varios a la vez, que desempeñaban estos clérigos al servicio de los cardenales. Así, en las súplicas se mencionan un total de 17 capellanes, seis procuradores, tres *físicos* (médicos), dos *buticularios* (bodegueros), un limosnero, un camarero, un cantor y un doncel. En algunas ocasiones también se proporciona información sobre los estudios y graduación académica de algunos de estos clérigos, mencionándose a dos doctores en leyes, un doctor en decretos, cuatro licenciados y un bachiller en leyes, tres *jurisperitos*, dos canonistas, un licenciado en Artes y un maestro en medicina. Respecto al origen geográfico de los familiares de los cardenales, hay 36 que son castellanos, algunos de los cuales obtienen beneficios en varias ocasiones; los 31 restantes son extranjeros, mayoritariamente franceses e italianos.

Respecto a la tipología de los beneficios de las súplicas cardenalicias, 29 son peticiones de dignidades en cabildos catedralicios, habitualmente con canojía, prebenda y prestimonios. Por otro lado, hay 35 peticiones de canojías con prebenda en iglesias catedrales, casi siempre acompañadas de prestimonios y porciones prestimoniales; cuatro peticiones de raciones enteras con prestimonios

y dos de medias raciones, también en catedrales; dos abadías, una precentoría y dos canonjías en colegiadas; tres arciprestazgos; y diez peticiones de prestimonios diocesanos y beneficios parroquiales diversos.

Hay que destacar el hecho de que la gran mayoría de las súplicas, un total de 75, son peticiones de beneficios vacantes, que en teoría garantizaban una relativamente rápida percepción de las correspondientes rentas, mientras que solo en nueve ocasiones se trata de reservas (en algunos casos de beneficios que vacarían en breve); finalmente, encontramos también tres confirmaciones benéficas y una permuta. Respecto a la causa de las vacantes, en 46 ocasiones se señala que es por muerte del titular del beneficio; 10 veces es por resignación de los propios cardenales o de alguno de sus familiares; 8 veces es por promoción y consagración del anterior titular a alguna sede episcopal, y otras 8 por promoción a otros beneficios; finalmente, en dos ocasiones la vacante se produce por ingreso del titular del beneficio en alguna orden religiosa, y en una ocasión por irregularidad canónica en su anterior provisión. En prácticamente todos los casos se otorgan dispensas para que los cardenales y sus servidores puedan conservar otros beneficios que ya poseían, y solo en dos ocasiones se especifica el compromiso de dimitir de otros beneficios que se tenían previamente, concediéndose también tres dispensas por defecto de nacimiento y una por defecto de edad.

En cuanto a la distribución diocesana de los beneficios en la corona de Castilla concedidos a los cardenales y a sus familiares, es resultado es el siguiente:

- Toledo: 11
- Sevilla: 11
- León: 9
- Oviedo: 8
- Santiago de Compostela: 7
- Calahorra: 7
- Burgos: 5
- Palencia: 5
- Cartagena: 4
- Córdoba: 3
- Plasencia: 3
- Zamora: 3
- Cuenca: 2
- Mondoñedo: 2
- Badajoz: 2
- Sigüenza: 2
- Coria: 1
- Osma: 1
- Salamanca: 1
- Ávila: 1

Puede observarse cómo a la cabeza, con once peticiones en cada una, se encuentran las archidiócesis de Toledo y Sevilla, que eran sin duda las más codiciadas por la riqueza de sus beneficios, sobre todos los capitulares. Ya por debajo, con entre nueve y cinco peticiones, se sitúan varias diócesis de nivel medio-alto, como León, Oviedo, Calahorra, Burgos o Palencia, y la archidiócesis compostelana. Las demás diócesis figuran con cuatro o menos peticiones.

3.2. UN CASO DESTACADO: GUILLERMO DE LA JUGIE, CARDENAL DIÁCONO DE SANTA MARÍA EN COSMEDIN

Guillermo de La Jugie, cuando tan solo contaba con 25 años de edad, fue nombrado cardenal diácono por Clemente VI en la primera promoción de cardenales efectuada por este papa, el 20 de septiembre de 1342, con el título de Santa María en Cosmedin, que mantuvo hasta que el 22 de septiembre de 1368 fue nombrado cardenal presbítero del título de San Clemente. Su prolongado cardenalato duró más de tres décadas, pues falleció el 28 de abril de 1374¹⁵. Originario de la diócesis de Limoges, había nacido hacia 1317, y era hijo de Jacques de La Jugie y de Guillelmine Roger, una hermana de Clemente VI, por tanto su sobrino, y uno de los muchos ejemplos del nepotismo desarrollado por este pontífice¹⁶, que en uno de sus discursos se refiere al joven cardenal como su *peculiarium filium*¹⁷. Hombre de formación jurídica, sabemos que en mayo de 1342 era ya bachiller en derecho civil, materia que continuó estudiando durante los años siguientes, no siendo seguro que llegase a alcanzar el grado de doctor¹⁸. A partir de 1344 comenzó a desarrollar diferentes misiones eclesíásticas por encargo del papa, que se incrementaron durante el pontificado de Inocencio VI, cuando, entre 1355 y 1358, fue enviado como legado a Castilla y Aragón¹⁹.

Las súplicas de Guillermo de La Jugie son 34, presentadas directamente a Clemente VI por el propio cardenal excepto en dos ocasiones en que fueron presentadas por sus servidores Pedro Valerio de Soria y Martín Sánchez de Astudillo. Es con diferencia el cardenal que más peticiones presentó, un 38,6 % del total de las súplicas de los cardenales no castellanos²⁰. El contenido de estas súplicas aparece recogido con detalle en la tabla II que figura al final del presente trabajo²¹. En la mayoría de las súplicas se

15. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 18.

16. Guillemain, Bernard: *La cour pontifical...*, p. 160.

17. Jugie, Pierre: *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, p. 552.

18. *Ibidem*, 2, p. 553.

19. Esta legación fue analizada por Zunzunegui Aramburu, José: «La legación del cardenal Guillermo de La Jugie a Castilla y Aragón (1355-1358)», *Anthologica Annua*, 12 (1964), pp. 129-158.

20. Con todo, la cifra está por debajo de las 61 súplicas presentadas a Clemente VI por el cardenal castellano Pedro Gómez Barroso *el Viejo* pidiendo beneficios para él mismo y para medio centenar de clérigos a su servicio. Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo...*», p. 7.

21. Salvo alguna excepción, omitiré repetir aquí las referencias documentales de estas súplicas en el Archivo Apostólico Vaticano, que ya están señaladas en la mencionada tabla.

piden beneficios para los familiares y servidores del cardenal, y únicamente en tres de ellas se piden para el propio cardenal Guillermo. Hasta en treinta ocasiones se trata de beneficios vacantes, predominantemente por muerte de su titular, y a veces por resignación de éste al concedérsele otro beneficio; únicamente se mencionan cuatro reservas.

Los clérigos familiares y servidores del cardenal para los que se piden beneficios en la iglesia de Castilla son los siguientes:

Clérigos de origen castellano:

-Gonzalo Gutiérrez de Gravar, su capellán y *procuratoris sui dilecti in Yspanie partibus*

-Pedro Valerio de Soria (suplicante), clérigo de la diócesis de Osma, servidor en el hospicio del cardenal.

-Martín Sánchez de Astudillo (suplicante), de diócesis de Ávila, *clericus domini Petri infantis regis Castellae et Legionis filii primogeniti*, y procurador del cardenal Guillermo.

-Gómez Manrique, de *nobilibus originem*, jurisperito, su familiar y capellán pontificio.

-Alfonso Sánchez de Madrigal, su procurador *in partibus Yspanie*.

-Pedro de Menta, canónigo de Sevilla, su capellán y procurador *in partibus Yspanie*

-Lope Alfonso de Cornado, su *dilecto* procurador.

-El *nobilis viri* Juan Fernández de Sotomayor, su capellán.

-Alfonso Martínez, clérigo *dilecto* del cardenal.

-Álvaro González, clérigo abulense, *dilecto* del cardenal.

-Juan Alfonso, canónigo compostelano, *dilecto* del cardenal.

-Esteban Fernández, diácono de Briviesca, en la diócesis de Burgos.

Clérigos no castellanos:

-El maestro Guido Lasteyria, licenciado en leyes, familiar suyo de la diócesis de Limoges

-El maestro Guillermo de Guvello, licenciado en leyes, clérigo de la diócesis de Limoges.

-Juan Bertrand de Hoyo, presbítero de la diócesis de Lieja, su familiar y capellán.

-El maestro Raimundo Ebraldi, licenciado en leyes, de la diócesis de Albi, su capellán y comensal.

-Miguel Tonduti, su familiar y comensal.

-Bernardo de Podio, clérigo de la diócesis de Cahors, su capellán, comensal y *buticulario* (bodeguero).

-Guillermo de Verlaco, clérigo de la diócesis de Rodez, su familiar y cantor.

-Guido de Jo, hijo de su familiar y doncel Raimundo de Jo.

-Juan de Mugnihaco, su familiar y consanguíneo.

-El maestro Juan de Bosco San Giorgio, su continuo familiar.

-El maestro Juan de Valle, su limosnero.

- Mauricio de Barda, licenciado en leyes, su camarero.
- Guillermo Barral, su capellán.
- Esteban Cayrelli de Crosilia, su familiar y *buticulario*.

Respecto a los cargos específicos desempeñados por estos personajes, que en un sentido genérico pertenecían a la *familia* (familiares, comensales, servidores, *dilecti*) del cardenal Guillermo, las súplicas mencionan de forma expresa a siete capellanes, cinco procuradores, dos *buticulari* (bodegueros), un cantor, un doncel, un camarero, un limosnero y un servidor del hospicio del cardenal, teniendo en cuenta que algunos de estos personajes aparecen desempeñando dos de estos cargos a la vez.

Una atención especial merecen los procuradores castellanos del cardenal Guillermo, cuya misión fundamental era la de cobrar las rentas de los múltiples beneficios que el cardenal tenía en Castilla y otros reinos peninsulares. Las súplicas les designan genéricamente como procuradores *in partibus Yspanie*, y gracias al cardenal obtuvieron importantes beneficios, sobre todo dignidades y canonjías en cabildos catedralicios: Gonzalo Gutiérrez de Gravar, una canonjía con prebenda en Oviedo (5-12-1343), la maestrescolía con canonjía en Zamora y la abadía de Santa María de Toro (10-11-1344); Martín Sánchez de Astudillo, una canonjía con prebenda en Mondoñedo (20-10-1345) y otra canonjía con prebenda en Toledo (21-5-1350); Alfonso Sánchez de Madrigal, la chantría con canonjía en Plasencia (4-10-1348); Pedro de Menta, una prebenda con prestimonios en Sevilla (18-5-1349), y el arcedianato de Cartagena con canonjía (28-3-1350)²²; Lope Alfonso de Cornado, el arcedianato de Mayorga con canonjía en León (28-1-1350). Debe llamarse la atención sobre el hecho de que Martín Sánchez de Astudillo, además de ser procurador del cardenal Guillermo, también aparece designado en alguna súplica como *clericus domini Petri infantis regis Castelle et Legionis filii primogeniti*²³, uniendo así a su condición de familiar del cardenal la de clérigo regio.

Como es sabido, era habitual que los cardenales extranjeros tuviesen problemas a la hora de cobrar las rentas de sus beneficios, de los que eran absentistas, tarea de la que se ocupaban sus numerosos procuradores en los diferentes reinos. Ello explica que el 20 de enero de 1344 Clemente VI solicitase a Alfonso XI que

22. El procurador Pedro de Menta también obtuvo importantes dignidades catedralicias en otros reinos peninsulares. Así, el 21 de febrero de 1352 el cardenal Guillermo suplicó que se otorgase a este clérigo, hasta entonces arcediano de Cartagena, su vicario y procurador *in Regnis Castelle et Portugalie*, el deanato de Lisboa con canonjía y prebenda, vacante por muerte de otro familiar del propio cardenal, comprometiéndose a dimitir del arcedianato de Cartagena al tomar posesión del mencionado deanato. El papa le otorgó el correspondiente *Fiat* con dispensa para ausentarse de sus beneficios, concediendo a continuación, *motu proprio*, al cardenal Guillermo el arcedianato de Cartagena que se iba a quedar vacante. Archivo Apostolico Vaticano (AAVat.), Registra Supplicationum (Reg. Suppl.) 23, f. 233r.

23. AAVat., Reg. Suppl. 10, f. 81r. (20-10-1345).

otorgase protección a los procuradores de Guillermo de La Jugie, que debían hacer efectivas las rentas de los beneficios que el cardenal tenía en Castilla²⁴.

Una súplica que debe destacarse especialmente es la presentada el 8 de septiembre de 1348 a favor de Gómez Manrique, familiar del cardenal Guillermo y capellán pontificio, de quien se señala su *nobilibus originem*, y para quien se pidió el arcedianato de Cornago con canonjía, prebenda y prestimonios en la archidiócesis de Santiago de Compostela, beneficios que le fueron concedidos. Podemos decir que se trata sin duda de quien un mes antes, el 18 de agosto de ese mismo año, había sido promovido por el papa a la mitra de Tuy, y que en el momento de su provisión era deán de León²⁵. En efecto, en la súplica que se le concedió el 8 de septiembre se señalan de forma explícita otros beneficios que en ese momento también tenía Gómez Manrique, concretamente canonjías con prebenda en los cabildos catedralicios de León, Palencia y Plasencia, que se le permitió seguir conservando, además del deanato de León, del que se comprometió a dimitir al tomar posesión efectiva del arcedianato de Cornago y la canonjía que se le habían concedido en Santiago²⁶. En 1351 Gómez Manrique fue trasladado precisamente a Santiago de Compostela, y en 1362 culminó su carrera eclesiástica siendo nombrado arzobispo de Toledo, cargo que ocupó hasta su muerte en 1375²⁷.

Un pequeño comentario merece asimismo la súplica presentada por el cardenal Guillermo el 21 de febrero de 1352, pidiendo para su clérigo *dilecto* Juan Alfonso, canónigo compostelano, la judicatura de Villestro, un tipo de dignidad específica existente en el cabildo catedralicio compostelano, que se había quedado vacante por muerte de su titular y cuya provisión estaba reservada a la sede apostólica²⁸. En efecto, en el cabildo catedralicio de Santiago había dos jueces con categoría de dignidad, el *juez de Villestro* y el *juez de Lou*, estando documentados ya en el siglo XIII. Su misión era ejercer determinadas atribuciones jurisdiccionales en nombre del cabildo. Ya en el siglo XVI la judicatura de Villestro fue transformada por el arzobispo Juan Tavera en dignidad de arcedianato de Santiago, aunque desde entonces los arcedianos de Santiago siguieron intitulándose también como jueces de Villestro²⁹.

24. Serrano Pineda, Luciano: «Alfonso XI y el papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras», colección *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia*, Roma: Escuela Española Arqueología e Historia, 1915, p. 22. Años después, durante su legación en Castilla y Aragón entre 1355 y 1358, el cardenal Guillermo también tuvo muchos problemas a la hora de cobrar las procuraciones de su legación, frente a cuyo pago el clero manifestaba una fuerte resistencia. Sirva como ejemplo la carta monitoria que el 10 de febrero de 1356 dirigió el cardenal contra el obispo y el cabildo catedralicio de Cuenca reclamándoles el pago de la cantidad que todavía le adeudaban de sus procuraciones. Archivo Catedralicio de Cuenca, sección Institucional, caj. 21, n.º 3. Muchos años después, el 23 de febrero de 1378, ya fallecido Guillermo de La Jugie, el cardenal obispo Sabinense y legado pontificio Juan condonaba al cabildo catedralicio conguense la deuda de 300 florines que todavía tenía por las procuraciones de la anterior legación del cardenal Guillermo. *Ibidem*, caja 25, n.º 3.

25. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 501.

26. AAVat., Reg. Suppl. 17, f. 221v.

27. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, pp. 200 y 487.

28. AAVat., Reg. Suppl. 23, f. 235r.

29. Iglesias Ortega, Arturo: *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y*

Respecto a las súplicas en las que se otorgaron beneficios al propio cardenal Guillermo, fueron únicamente tres, y en todos los casos la concesión se realizó mediante la fórmula de *motu proprio*. Los beneficios otorgados al cardenal fueron tres arcedianatos en cabildos catedralicios: el arcedianato de Nendos con canonjía, prebenda y prestimonios, vacante en Santiago de Compostela, el 30 de octubre de 1346; el arcedianato de Zamora con prestimonios, vacante, el 21 de mayo de 1350; y la reserva del arcedianato de Cartagena con canonjía, prebenda y prestimonios, el 21 de febrero de 1352.

Por último, en lo referente al reparto diocesano de los beneficios solicitados en las súplicas del cardenal Guillermo, el resultado es el siguiente: Santiago de Compostela 7; Oviedo 4; León 4; Cartagena 3; Plasencia 3; Zamora 3; Mondoñedo 2; Burgos 2; Sevilla, Toledo, Calahorra, Palencia, Ávila y Osma, una petición en cada diócesis. Puede observarse cómo destaca especialmente la archidiócesis de Santiago, donde el propio cardenal tenía algunos beneficios, con hasta siete súplicas, mientras que para las otras dos archidiócesis, Sevilla y Toledo, únicamente nos consta una petición para cada una.

3.3. LAS SÚPLICAS DE LOS DEMÁS CARDENALES³⁰

Tras Guillermo de La Jugie, y a una distancia importante, el siguiente cardenal que presentó más peticiones beneficiosas en Castilla fue Bernardo de Albi, para el que contamos con 15 súplicas, un 17 % del total. Bernardo de Albi fue elegido cardenal en la primera promoción llevada a cabo por Benedicto XII, el 18 de diciembre de 1338, con el título de San Ciriaco *in Thermis*, que en enero de 1349 cambiaría por el obispo Portuense. Falleció el 23 de noviembre de 1350³¹. Era originario de la diócesis de Pamiers, en el condado de Foix. Hombre próximo a Felipe VI de Francia, licenciado en derecho canónico, desempeñó varias misiones por encargo de Clemente VI, como por ejemplo una legación en la corona de Aragón entre junio y septiembre de 1343, en relación con la anexión del reino de Mallorca realizada por Pedro IV el Ceremonioso³².

De las 15 súplicas de Bernardo de Albi, en cuatro se piden beneficios para el propio cardenal, y en las restantes para sus familiares. En casi todos los casos se trata de beneficios vacantes, salvo una reserva, una permuta y una confirmación. Todas las súplicas fueron presentadas al papa por el propio cardenal, salvo la que fue presentada por su familiar y comensal Juan García, clérigo de la diócesis

sociológicos de una élite eclesiástica. Tesis doctoral. Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, 2010, pp. 60-65.

30. El contenido detallado de todas estas súplicas aparece recogido en las tablas 1 a 14, excepto la tabla 11 que recoge las de Guillermo de La Jugie. Salvo alguna excepción, se omitirá repetir aquí las referencias documentales de estas súplicas, que están señaladas en las correspondientes tablas.

31. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 17.

32. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, pp. 71-77.

de Calahorra, el 28 de mayo de 1351, cuando el cardenal ya había fallecido. Los familiares de Bernardo de Albi que aparecen mencionados en estas súplicas y que obtuvieron beneficios fueron los siguientes: Pedro de Cassis, jurisperito, su capellán y también clérigo de Alfonso XI; Guillermo Martínez; Sancho Jiménez de Vera; el maestro Bernardo de Artesio, *físico* del cardenal; Nicolás Gil; Jacobo Vital de Alesto; Juan Pérez; Juan González; Juan García. Se trata de clérigos de origen castellano, excepto en los casos de Bernardo de Artesio, Nicolás Gil y Jacobo Vital de Alesto, que eran de origen francés. La onomástica de Pedro de Cassis, que a su condición de capellán de este cardenal unía la de clérigo regio, nos hace dudar sobre su origen, pero en todo caso su condición de clérigo de Alfonso XI y los beneficios que tenía previamente en la archidiócesis hispalense permiten pensar que se trataba de un clérigo plenamente afincado en el reino de Castilla, que gracias al cardenal Bernardo de Albi obtuvo en marzo de 1344 el arcedianato de Reina en Sevilla, beneficio que se sumaba a la abadía de San Salvador de Jerez y a una canonjía en Sevilla que ya poseía previamente.

Otro clérigo castellano que durante estos años aparece en la documentación pontificia al servicio del cardenal Bernardo de Albi es Juan Rodríguez de Logroño, si bien en este caso no fue el propio cardenal quien suplicó a su favor, sino el padre del mencionado clérigo. En efecto, el 4 de marzo de 1345 Rodrigo Alfonso de Logroño, presente en esos momentos en la curia pontificia como *ambaxiator* de Alfonso XI, presentó una súplica a favor de su hijo Juan Rodríguez, que también estaba en la curia, y de quien se señala que era capellán y continuo comensal del cardenal Bernardo de Albi, pidiendo que se le confirmase en la posesión de la abadía secular de la colegiata de san Miguel de Alfaro, en la diócesis de Tarazona, beneficio que se le había otorgado tiempo atrás por mediación de dicho cardenal, y ello a pesar de que también tenía canonjías y prebendas con prestimonios en las iglesias catedrales de Calahorra y Burgos y en la colegiata de San Martín de Albelda, así como media ración en la iglesia de Sevilla. El papa concedió la súplica y otorgó la correspondiente confirmación³³.

Respecto a los beneficios en la iglesia castellana que se concedieron al propio cardenal Bernardo de Albi, fueron porciones prestimoniales por valor de 70 florines en la iglesia de Santiago de Alcalá de Guadaíra, y por valor de 25 florines en la iglesia de San Pedro de Carmona (22-1-1343), en la archidiócesis hispalense; una canonjía con prebenda y prestimonios en León (10-2-1343); y el arcedianato de Ledesma con canonjía y prestimonios en Salamanca (17-8-1349).

33. AAVat., Reg. Suppl. 8, f. 38r. El objetivo fundamental de esta embajada fue la negociación, con la mediación del papa, del matrimonio del príncipe Pedro. Rodrigo Alfonso de Logroño era caballero vasallo y lugarteniente de balletero mayor de Alfonso XI, y pertenecía a una familia que por entonces tenía un notable control sobre el concejo de Logroño. Díaz Ibáñez, Jorge: «Los embajadores castellanos ante la santa sede, las clientelas eclesíásticas y las súplicas beneficiosas durante el pontificado de Clemente VI (1342-1352)», en Nieto Soria, José Manuel, y Villarreal González, Óscar (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Ediciones Trea, 2021, pp. 209-210.

Es llamativa la alusión explícita que en algunas de las súplicas presentadas por el cardenal Bernardo de Albi se hace a la epidemia de peste, que asoló con especial virulencia la ciudad de Aviñón y su territorio. Así, el 11 de octubre de 1348 presentó un conjunto de súplicas pidiendo para algunos de sus capellanes y familiares los beneficios que acababan de quedarse vacantes por la muerte en la curia de otros capellanes suyos *propter epidimiam de civitate Avinion*, súplicas entre las que hay dos peticiones de beneficios en la iglesia castellana³⁴.

Tras Bernardo de Albi, los siguientes cardenales que presentaron más súplicas fueron Esteban Aubert (futuro papa Inocencio VI) y Gaillard de La Mothe, cada uno de ellos con ocho peticiones beneficios en Castilla, un 9 % del total en cada caso. Esteban Aubert fue elegido cardenal en la primera promoción de Clemente VI, el 20 de septiembre de 1342, inicialmente con el título cardenalicio de los santos Juan y Pablo, y desde el 13 de febrero de 1352 con el de obispo Ostiense, hasta su elección como papa Inocencio VI el 18 de diciembre de 1352³⁵. Doctor en derecho civil, había desarrollado antes de su llegada al cardenalato una importante carrera política y diplomática al servicio de la monarquía francesa, que luego continuó al servicio de Clemente VI³⁶.

De las ocho súplicas presentadas por Esteban Aubert, en seis se piden beneficios para diferentes clérigos, y en las otras dos para el propio cardenal. Concretamente los beneficios que se concedieron a este último, mediante *motu proprio* del papa, fueron ciertos prestimonios vacantes en la archidiócesis de Toledo (5-8-1343), y el arcedianato de Huete con canonjía y prestimonios vacante en la iglesia de Cuenca (21-10-1343). Los clérigos del cardenal para los que se presentaron súplicas, todas ellas datadas el 26 de noviembre de 1345, fueron los siguientes: Juan Fernández, una canonjía con prebenda en Talavera, archidiócesis de Toledo; Pedro Fernández, el beneficio de la iglesia de Santiago de Talavera; otro Pedro Fernández, la iglesia de San Salvador de Cifuentes, en la diócesis de Sigüenza; Bertrand de Lancoyne, clérigo de la diócesis de Cahors, el arciprestazgo de Canales en la archidiócesis toledana; Sancho Fernández, el beneficio servidero de la iglesia de Almodóvar, diócesis de Córdoba; y Arnaldo Pagesi, clérigo de la diócesis de Girona, el beneficio servidero de Corpa, en la archidiócesis toledana. Hay que destacar el hecho de que todos los beneficios que mediante estas súplicas se concedieron a estos clérigos se habían quedado vacantes por resignación previa realizada por el propio cardenal Aubert, y además no se trataba de beneficios catedralicios de gran valor, sino de pequeños beneficios diocesanos. Dado que en las súplicas presentadas

34. AAVat., Reg. Suppl. 17, f. 271r-v. También en otras súplicas de esos meses son habituales las referencias explícitas a la epidemia de peste, que se propagaba con rapidez por el occidente europeo causando enormes estragos. Así, por ejemplo, el 12 de julio de 1348 Pedro Bonifaz, sacrista de la catedral de Burgos, pidió varios beneficios para sus familiares en Burgos y Zamora, solicitando que se les concediese también la exención de hacer el examen de capacitación en la sede apostólica *maxime propter laborum et epidimiam ac viarum discriminia*. AAVat., Reg. Suppl. 17, f. 143r.

35. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, pp. 18-19.

36. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, pp. 118-121.

por este cardenal no se señala explícitamente la condición de familiares suyos de los clérigos para los que pide beneficios, ni sus cargos concretos, podría pensarse que al menos se trataba de clérigos que gozaban de algún tipo de protección por parte del cardenal.

Respecto a Gaillard de La Mothe, originario de Gascuña y sobrino de Clemente V, había sido elegido cardenal en la primera promoción llevada a cabo por Juan XXII, el 18 de diciembre de 1316, cuando tan solo contaba con 21 años de edad, y recibió el título de cardenal diácono de Santa Lucía en Silice, que mantuvo el resto de su vida, hasta su muerte el 20 de diciembre de 1356³⁷. Desde octubre de 1346 hasta su muerte tuvo el cargo de prior de los cardenales diáconos, y como tal fue el encargado de coronar como nuevo papa a Inocencio VI el 30 de diciembre de 1352³⁸.

Según se ha dicho, Gaillard de La Mothe presentó también ocho súplicas, siete para sus familiares y otra para él mismo. Los familiares y servidores del cardenal La Mothe que obtuvieron beneficios en Castilla fueron los siguientes: Juan Moreti, maestro en medicina, su capellán y médico, una canonjía con prebenda en Burgos (2-3-1347); Juan Pérez de Ferias, estudiante de derecho canónico, el deanato de Sevilla, con canonjía y prebenda (5-5-1347); el maestro Vital de Ape, su capellán, una canonjía con prebenda en Sevilla (5-5-1347); Pedro Alfonso, su familiar, la precentoría de la colegiata de Valpuesta, en la diócesis de Burgos (27-9-1349); Juan López, su capellán, una canonjía con prebenda en Badajoz (30-1-1350); Arnaldo Dalausi, su familiar, una canonjía con prebenda en León (2-9-1350); y Juan Martínez de Salinas, su servidor, una ración en Córdoba (22-1-1351). Se trataba de beneficios vacantes, en cinco casos por muerte de otros capellanes del cardenal, y en dos por resignación del titular. Finalmente, el 21 de febrero de 1352, se concedió al propio cardenal Gaillard de La Mothe la reserva del arcedianato de Alcaraz, en el cabildo catedralicio toledano, beneficio que se quedaría vacante cuando el cardenal Gil Álvarez de Albornoz tomase posesión del arcedianato de Toledo que se la había concedido.

El resto de cardenales presentaron un número de súplicas beneficiosas en Castilla que van desde las cinco de Hugo Roger hasta la única súplica presentada por cuatro cardenales. El benedictino Hugo Roger, natural de la región de Limosín y hermano de Clemente VI, fue elegido en la primera promoción cardenalicia llevada a cabo por el papa, el 20 de septiembre de 1342, y se le confirió el título de cardenal presbítero San Lorenzo en Dámaso. Entre 1353 y 1363 ejerció el cargo de prior de los cardenales presbíteros, y entre septiembre de 1361 y octubre de 1363 fue camarero del Sacro colegio cardenalicio, desarrollando además numerosas y variadas tareas eclesíásticas y administrativas al servicio del papado durante los años de su prolongado cardenalato. Su fallecimiento acaeció el 21 de octubre de 1363³⁹.

37. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 15.

38. Jugie, Pierre: *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 3, pp. 570-571.

39. Jugie, Pierre: *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 3, pp. 724-728.

Fueron cinco las súplicas de Hugo Roger pidiendo beneficios en la iglesia castellana, todos ellos en el cabildo catedralicio de Calahorra, cuatro a favor de sus familiares y la restante a favor del propio cardenal. Sus familiares a los que se concedieron beneficios fueron: García Fernández, su procurador y subcolector apostólico, a quien se confirmó una canonjía en Calahorra (30-9-1345); Juan de Podio, doctor en leyes, su capellán, que obtuvo una canonjía con prebenda vacante en Calahorra (21-11-1346); Lope Pérez, clérigo de la diócesis de Pamplona, a quien se concedió media ración vacante en Calahorra (13-6-1350); y Pedro Martínez, también de la diócesis de Pamplona, que obtuvo otra media ración vacante en Calahorra (13-6-1350). Por último, el cardenal, mediante *motu proprio* del papa, obtuvo la concesión del arcedianato de Calahorra con canonjía, prebenda y prestimonios, beneficios que se habían quedado vacantes (24-11-1352).

Otro cardenal que presentó súplicas fue Pedro Roger de Beaufort, natural de la región de Limosín y sobrino de Clemente VI. Fue elegido con tan solo 19 años cardenal diácono de Santa María Nueva en la tercera promoción de este papa, el 29 de mayo de 1348⁴⁰, y mantuvo el mismo título hasta su elección como papa Gregorio XI el 30 de diciembre de 1370⁴¹. Siendo ya cardenal, su tío Clemente VI le autorizó para continuar sus estudios de derecho civil, lo que hizo en la universidad de Orleans a partir de 1348 y durante los años siguientes, tratándose de un privilegio excepcional del que hasta entonces no había gozado ningún cardenal⁴².

Pedro Roger de Beaufort presentó cuatro súplicas pidiendo beneficios en Castilla a favor de sus familiares, dos de ellos castellanos y los otros dos de la diócesis de Limoges, de donde también procedía el jovencísimo cardenal. Los beneficios concedidos a sus familiares fueron los siguientes: a Juan Alfonso de Villarreal, perito en derecho civil, una canonjía con prebenda vacante en Toledo (3-9-1349); a Helie Leonardo, presbítero de Limoges, su *dilecto* familiar, la abadía de San Vicente con canonjía y prebenda vacante en Toledo (27-8-1351); a Pedro Fernández de Cabezón, su servidor, una canonjía con prebenda en la colegiata de Santa María de Valladolid, diócesis de Palencia (7-3-1352); y a Gregorio Mathei, presbítero de Limoges, su capellán, una canonjía con prebenda vacante en Cartagena (5-6-1352).

Los cardenales Aníbal Caetani di Ceccano y Bertrand de Déaux presentaron tres súplicas cada uno. Aníbal Caetani di Ceccano, arzobispo de Nápoles, había sido elegido cardenal en la cuarta promoción llevada a cabo por Juan XXII, el 18 de diciembre de 1327, adoptando inicialmente el título de San Lorenzo in Lucina, y desde 1333 el de cardenal obispo Tusculano. Falleció en julio o agosto de 1350⁴³.

40. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 3, p. 851.

41. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 21.

42. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 3, p. 743. Sobre sus estudios y formación intelectual siendo cardenal, véase Jugie, Pierre : «La formation intellectuelle du cardinal Pierre Roger de Beaufort, le pape Grégoire XI : nouveau point sur la question», en Martin, Jean-Marie, Martin-Hisard, Bernadette, Paravicini Bagliani, Agostino (eds.), *Vaticana et medievalia : Études en l'honneur de Louis Duval-Arnould*, Florencia, 2008, pp. 267-286.

43. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 16. Sobre este cardenal puede verse el detallado estudio biográfico de

Originario de la Campania italiana, en 1322 había alcanzado el título de maestro en teología. Entre 1342 y 1344 participó en algunas misiones diplomáticas al servicio del papado para tratar de establecer la paz entre Francia e Inglaterra, y entre noviembre de 1348 y julio de 1350, año de su muerte, fue legado pontificio en Italia, en Roma y en el reino de Nápoles⁴⁴.

En dos de las súplicas de Aníbal Caetani di Ceccano se pidieron beneficios para sus familiares, y en otra para el propio cardenal. Sus familiares que obtuvieron beneficios fueron Matteo de Ceccano, su pariente, a quien se concedió una canonjía con prebenda vacante en Oviedo (25-5-1348), y Álvaro de Villalpando, clérigo de la diócesis de León, que obtuvo dos porciones prestimoniales vacantes en la diócesis de Coria (25-5-1348). Por su parte, al propio cardenal Aníbal Ceccano se le concedió la maestrescolía de Sevilla con canonjía, prebenda y prestimonios, beneficios que se habían quedado vacantes por muerte en la curia de Francisco Orsini, su consejero y notario apostólico (8-11-1348).

En cuanto a Bertrand de Déaux, había sido nombrado cardenal de San Marcos por Benedicto XII el 18 de diciembre de 1338, título que cambiaría por el de obispo Sabinense a partir de noviembre de 1348, falleciendo el 21 de octubre de 1355⁴⁵. Presentó tres súplicas, el 25 de julio de 1342, pidiendo beneficios para algunos de sus familiares, clérigos castellanos: para Pedro Martínez, su capellán, una canonjía con prebenda vacante en Córdoba; para Martín Rodríguez, su capellán y comensal, el arcedianato de Mayorga con canonjía y prebenda, vacante en León; y para Fernando Sánchez, *nepoti suo*, la reserva de una canonjía con prebenda en Toledo.

Los cardenales Guido de Boulogne y Gotius de Battaglia da Rimimi presentaron dos súplicas cada uno. Guido de Boulogne, siendo arzobispo de Lyon, fue elegido cardenal a los 26 años en la primera promoción de Clemente VI, el 20 de septiembre de 1342, en un principio con el título de Santa Cecilia en Trastevere, y desde 1350 con el de cardenal obispo de Porto-Santa Rufina. Falleció en Lérida el 25 de septiembre de 1373⁴⁶, durante el transcurso de su segunda legación en tierras hispánicas. Lo que más destaca de su prolongada carrera eclesiástica es la intensa actividad diplomática que desarrolló al servicio de diferentes papas, como legado de Clemente VI en Hungría y en Italia entre 1348 y 1350, de Clemente VI e Inocencio VI en el reino de Francia entre 1352 y 1354, de Inocencio VI en Aragón y Castilla entre 1358 y 1361, y de nuevo en estos últimos reinos en 1372 y 1373 como legado de Gregorio XI⁴⁷.

Dykmans, Marc: «Le cardinal Annibal de Ceccano (vers 1282-1350). Étude biographique et testament du 17 juin 1348», *Bulletin de l'Institut historique belge de Rome*, 43 (1973), pp. 145-344.

44. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, pp. 251-254.

45. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 17.

46. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 18.

47. Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, pp. 215-220. Sobre este cardenal debe ser destacado el estudio monográfico realizado por Jugie, Pierre : *Le cardinal Gui de Boulogne (1316-1373) : biographie et étude d'une familia cardinalice*, tesis inédita para la obtención del *Diplôme d'archiviste paléographe* en la *École Nationale des Chartres*, 3 vols, París, 1986. En lo referente a sus legaciones en el ámbito hispánico, véanse los trabajos de Mendi, José Manuel: «La

Guido de Boulogne presentó dos súplicas a favor de sus familiares, la primera el 21 de diciembre de 1348, pidiendo para Lorenzo Jandre, bachiller en leyes, una canonjía con prebenda vacante en la iglesia de Cuenca, y la segunda el 17 de septiembre de 1352, pidiendo para Juan Alfonso de Toledo, doctor en decretos, que en la súplica aparece mencionado asimismo como *socio* del cardenal Gil Álvarez de Albornoz, la reserva de una canonjía con prebenda en la iglesia de Toledo.

Gotius de Battaglia da Rimimi había sido nombrado cardenal por Benedicto XII, el 18 de diciembre de 1338, con el título de Santa Prisca, que mantuvo hasta su muerte el 10 de junio de 1348⁴⁸. En la primera súplica que presentó, el 8 de julio de 1342, se concedió a su capellán Paganino de Sorlinio, canonista de Bolonia, el arcedianato de Saldaña con canonjía y prebenda en León, beneficios que estaban vacantes por muerte del maestro Guillermo Bastida, camarero del cardenal. Unos años después, el 29 de junio de 1347, habiendo fallecido el mencionado capellán Paganino de Sorlinio, fue el propio cardenal Gotius quien obtuvo mediante súplica el arcedianato de Saldaña con canonjía, al haberse quedado vacante.

Finalmente, hay cuatro cardenales para los que tan solo contamos con una súplica benefical, presentada por ellos mismos o en su nombre, tratándose de Nicolás de Besse, Gerardo de Daumard (o de La Garde), Juan Duèse de Caraman y Gaucelme de Jean. Nicolás de Besse, originario de la región de Limosín y sobrino de Clemente VI, fue nombrado cardenal diácono de Santa María en Vía Lata en la segunda promoción realizada por el papa, el 19 de mayo de 1344, y mantuvo el mismo título hasta su fallecimiento en Roma el 5 de noviembre de 1369⁴⁹. El 22 de agosto de 1347 pidió para su capellán y familiar, el maestro Guillermo de Veyraco, doctor en leyes, una canonjía con prebenda y prestimonios que se había quedado vacante en la iglesia de Palencia por muerte del maestro Hugo de Veyraco, doctor en decretos, también capellán y comensal del mismo cardenal. Se trata, por tanto, de otro ejemplo de concesión a familiares de un cardenal de los beneficios vacantes por muerte de otros de sus familiares, con el elemento añadido en este caso de que el clérigo fallecido y el nuevo beneficiario eran parientes, presumiblemente hermanos.

Un particular interés tiene la extensa súplica que el 12 de noviembre de 1343 presentó directamente al papa Juan Pérez de Arroyuelo, clérigo presbítero originario de la diócesis de Burgos, que en su petición indica que había servido durante largo tiempo como médico *in infirmitate sua* al ya difunto Gerardo de Daumard, cardenal de Santa Sabina⁵⁰, cuyo fallecimiento había acaecido en Aviñón el 27 septiembre de

primera legación del cardenal Guido de Boulogne a España (1358-1361)», *Scriptorium Victoriense*, 11 (1964), pp. 135-224; Jugie, Pierre : «Un discours inédit du cardinal Gui de Boulogne, légat en Espagne, prononcé devant le roi d'Aragon (24 janvier 1359)», en *Les prélats, l'Église et la société, XI^e-XV^e siècles. Hommage à Bernard Guillemin*. Bordeaux, 1994, pp. 219-227 ; y el más reciente de Martín Prieto, Pablo: «Sobre la segunda legación en España del cardenal Guido de Boulogne (1372-1373)», *Hispania Sacra*, 68/137 (2016), pp. 231-246.

48. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 17.

49. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 18.

50. AAVat., Reg. Suppl. 5, f. 51r.

ese mismo año⁵¹. En la súplica pidió y el papa le concedió la confirmación de una canonjía con prebenda en la iglesia de Sigüenza que Juan XXII le había otorgado años atrás, respecto a cuya posesión habían surgido ciertos problemas, y además también se le confirmó la dispensa pontificia que tenía para acceder a órdenes sagradas y obtener beneficios eclesiásticos, a pesar de su defecto de nacimiento por ser hijo de clérigo presbítero y mujer soltera⁵². El caso de este clérigo burgalés sirviendo en calidad de médico a un cardenal de la curia de Aviñón no constituye en modo alguno algo excepcional, siendo habitual en la época que muchos médicos que estaban al servicio de los cardenales e incluso de los papas fuesen clérigos, según también se ha podido ver páginas atrás para el caso del cardenal Gaillard de La Mothe, entre cuyos familiares se encontraba Juan Moreti, maestro en medicina, su capellán y médico⁵³.

En cuanto a Juan Duèse de Caraman, había sido nombrado en la cuarta promoción realizada por Clemente VI, el 17 de diciembre de 1350, con el título de cardenal diácono de San Jorge en Velabro, que mantuvo hasta su muerte el 1 de agosto de 1361⁵⁴. La única súplica suya que ha podido localizarse es la que presentó el 10 de junio de 1351, pidiendo para Gutierre Fernández de Villasabariago, presbítero palentino, la reserva de una canonjía con prebenda y prestimonios en la iglesia de Palencia.

Ya para terminar, tenemos la única súplica benefical en Castilla también presentada por Gaucelme de Jean, nombrado por Juan XXII el 18 de diciembre de 1316, con el título de cardenal presbítero de los Santos Marcelino y Pedro, que en diciembre de 1327 cambió por el de cardenal obispo Albanense. Doctor en derecho civil, fue penitenciario mayor de la curia, y falleció en Aviñón el 3 de agosto de 1348⁵⁵. El 7 de julio de 1345 pidió para el clérigo Gerardo Jayselim, licenciado en Artes, una canonjía con prebenda vacante en la iglesia de Oviedo.

51. Había sido nombrado cardenal de Santa Sabina el 20 de septiembre de 1342, en la primera promoción realizada por Clemente VI. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 18.

52. AAVat., Reg. Suppl. 5, f. 51r.

53. Uno de los más relevantes ejemplos al respecto es Guy de Chauliac (c. 1298-1368), clérigo canónigo de Reims y médico de varios papas en Aviñón, entre ellos de Clemente VI. Fue uno de los más destacados cirujanos de la baja Edad Media, profesor de medicina en Montpellier, pionero en el tratamiento de los bubones provocados por la infección de peste y autor de una *Chirurgia Magna* (1363) que tuvo una gran difusión en Europa durante la Edad Media. Véase McVaugh, Michael Rogers (ed.), *Guidonis de Caulhiaco (Guy de Chauliac). Inventarium sive Chirurgica magna*, 2 vols., Leiden, 1997.

54. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 19.

55. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 15; Jugie, Pierre : *Le Sacré collège et les cardinaux...*, 2, pp. 520-521.

4. LAS SÚPLICAS DE LOS OFICIALES Y SERVIDORES DE LA CURIA PONTIFICIA⁵⁶

Respecto a las súplicas de los oficiales y servidores de la curia pontificia, que aparecen recogidas en la tabla 15, he podido documentar un total de 26, todas las cuales son concedidas por el papa mediante el correspondiente *Fiat*. En 15 ocasiones son los propios oficiales quienes obtienen el beneficio, bien mediante súplica directa, o bien mediante *motu proprio* del papa (siete veces), mientras que en 11 ocasiones los oficiales piden beneficios para sus hijos, parientes o protegidos. Igualmente aquí se observa una amplia concentración de las peticiones en los años 1348-1352, 20 en total, lo que también se explica por los efectos de la epidemia de peste, que afectó con especial virulencia a la ciudad de Aviñón, a sus alrededores y por supuesto a la propia curia pontificia, donde según algunos testimonios coetáneos la mortandad fue de enormes dimensiones⁵⁷.

De forma genérica estos oficiales de la curia son designados en las súplicas como *familiaris*, *dilecti* o *servitori* del papa, a lo que suelen añadirse referencias a su oficio concreto. Así, se mencionan cuatro capellanes, dos notarios apostólicos, dos escribanos, un auditor del palacio apostólico, un secretario pontificio, dos *domicellus* (donceles), un tesorero, un *magister hostiarius*, un servidor de armas y un clavero pontificio. Algunos de estos oficiales y servidores pontificios presentan súplicas en varias ocasiones. En este caso las referencias a la formación académica de los clérigos que obtienen los beneficios son escasas, aludiéndose únicamente a un licenciado en Decretos y a un maestro en *utriusque iuris*. Respecto al origen geográfico de los oficiales y servidores del papa, doce son extranjeros (por la onomástica, sobre todo franceses e italianos), y únicamente cinco son castellanos.

En cuanto a la tipología de los beneficios concedidos a estos oficiales, cuatro son dignidades catedralicias, 17 son canonjías en catedrales con prebenda y prestimonios, otro es una ración catedralicia, y finalmente los cuatro restantes son beneficios diocesanos diversos. Un total de 24 súplicas, la mayoría, se refieren a beneficios vacantes, en 19 ocasiones por muerte de su titular (aquí son evidentes los efectos de la peste), y cinco veces por promoción de su titular al episcopado o a otro beneficio, mientras que únicamente nos encontramos con una permuta y una reserva. En todos los casos se permite que los clérigos conserven otros beneficios que ya poseían, concediéndose también dos confirmaciones de dispensa por defecto de nacimiento y otra dispensa por defecto de edad.

56. Sobre los oficios y cargos de la curia pontificia durante la baja Edad media y en época moderna véase la obra colectiva dirigida por Jamme, Armand, y Poncet, Olivier (dirs.): *Offices et Papauté (XIV^e-XVII^e siècle). Charges, hommes, destins*. Roma, École Française de Rome, 2013. <https://books.openedition.org/efr/1230>

57. Sobre ello puede verse el testimonio recogido y analizado en el trabajo de Welkenhuysen, Andries: «La peste en Avignon (1348) décrite par un témoin oculaire, Louis Sanctus de Beringen (édition critique, traduction, éléments de commentaire)», en Lievens, R., Mingroot, Erik van, y Verbeke, Werner (eds.): *Pascua Mediaevalia. Studies voor Prof. Dr. J.M. De Smet*. Lovaina, Universitaire Pers, 1983, pp. 452-492.

En lo referente a la distribución diocesana de los beneficios concedidos en las súplicas, las archidiócesis de Toledo y Sevilla, las más codiciadas, encabezan la lista, y el resultado es el siguiente: Toledo, seis; Sevilla, cinco; Cuenca, tres; Santiago de Compostela, dos; Oviedo, dos; Orense, dos; Astorga, Burgos, Ciudad Rodrigo, Mondoñedo, Palencia y Zamora, una súplica en cada una de ellas.

A continuación, comentaré con más detalle las peticiones presentadas por determinados oficiales y servidores de la curia papal. Un primer personaje que debe ser destacado es Francisco de San Maximo, que en las súplicas es designado como *dilecto filio*, familiar, servidor y escribano del papa. Se trata de Franciscus Calvus de Sancto Maximo, originario de la localidad de San Massimo, cerca de Isernia, en la provincia de Campobasso, en el Benevento. Aparece como oficial de la cancillería apostólica desde 1342, cuando el cardenal Élie Talleyrand de Périgord, de quien era familiar, intervino para que obtuviese del papa un cargo de escribano apostólico. Entre 1347 y 1357 figura en la documentación pontificia como notario y secretario del papa, dirigiendo una oficina de cartas de la cámara apostólica, y sabemos que falleció el 21 ó 22 de noviembre de 1357⁵⁸. Según las súplicas, este personaje fue especialmente favorecido por la generosidad pontificia, obteniendo *motu proprio* una canonjía vacante en el cabildo catedralicio de Burgos, el 3 de septiembre de 1349⁵⁹; la tesorería con canonjía vacantes en Sevilla, el 27 de septiembre del mismo año⁶⁰; y una canonjía vacante en Cuenca, el 5 de septiembre de 1350⁶¹. Se trata de beneficios capitulares vacantes por muerte de su titular, en el contexto de la epidemia de peste, obtenidos en diócesis de nivel de rentas medio y alto, destacando especialmente la tesorería que se le concedió en el cabildo catedralicio hispalense.

Otro personaje relevante que presentó súplicas hasta en cinco ocasiones es Pedro Fernández de Vargas, al que se designa como *servitor et familiaris ac magister hostiarius* del papa. Concretamente, sus familiares directos o servidores que obtuvieron beneficios en la iglesia castellana gracias a su mediación fueron los siguientes: Alfonso Fernández de Vargas, su pariente, licenciado en Decretos, una canonjía vacante en Sevilla, el 23 de agosto de 1343⁶²; Fernando Alfonso, clérigo toledano, un beneficio sin cura vacante en la iglesia de Santiago de Constantina, en la archidiócesis de Sevilla, el 16 de febrero de 1349; Juan de Morcat, clérigo de

58. Jamme, Armand, y Poncet, Olivier (dirs.) : *Offices et Papauté (XIV^e-XVII^e siècle)*..., n° 48, 198-201. Sobre este secretario pontificio véase el trabajo de Opitz, G.: «Die Sekretäre Franciscus de Sancto Maximo und Johannes de Sancto Martino. Bemerkungen zur Frühzeit des päpstlichen Sekretariats», *Quellen und Forschungen*, 30 (1940), pp. 189-206.

59. AAVat., Reg. Suppl. 20, f. 149r.

60. AAVat., Reg. Suppl. 21, f. 7v.

61. AAVat., Reg. Suppl. 22, f. 163r.

62. AAVat., Reg. Suppl. 4, f. 168r. En ese momento Alfonso Fernández de Vargas ya poseía el arcedianato de Ledesma con canonjía en el cabildo catedralicio de Salamanca, otra canonjía en el de Ávila y una ración en el toledano, beneficios que de momento pudo seguir conservando. *Ibidem*. El 24 de julio de 1349 fue promovido a la mitra de Cartagena. Eubel, Conradum: *Hierarchia...*, I, p. 168. Y un mes después, el 17 de agosto, el arcedianato de Ledesma, que había quedado vacante tras dicha promoción, le fue concedido al cardenal Bernardo de Albi. AAVat., Reg. Suppl. 20, f. 120r.

la diócesis de Huesca, un beneficio curado vacante en la iglesia de San Pedro de Coslada, archidiócesis de Toledo, también el 16 de febrero de 1349⁶³; Pantaleón Fernández, su procurador, una canonjía vacante en el cabildo catedralicio toledano, el 21 de octubre de 1350; y Pedro Fernández de Buitrago, la reserva de una ración también en el cabildo toledano, en la misma fecha⁶⁴. Puede observarse cómo todos los beneficios fueron concedidos en los arzobispados de Toledo y Sevilla, y respecto a las vacantes, en todos los casos estuvieron motivadas por la muerte de su anterior titular.

Pedro Esteban, designado como *domicellus* (doncel) y familiar del papa, es otro oficial de la curia pontificia de origen castellano que presentó sendas súplicas. Concretamente, el 21 de mayo de 1350, pidió y obtuvo para su hijo Juan, de 17 años, el arcedianato de Azúmara con canonjía vacante en el cabildo de Mondoñedo, y otra canonjía vacante en el cabildo de Zamora, con dispensa por su defecto de edad⁶⁵.

También puede destacarse la súplica presentada por Bertrand, obispo de Lombes y tesorero pontificio, que el 24 de septiembre de 1350 pidió y obtuvo una canonjía vacante en el cabildo toledano para Fulcón de Vassilhaco, clérigo de Rodez, su capellán y familiar⁶⁶.

Otros oficiales diversos y servidores de la curia que en diferentes momentos obtuvieron beneficios a través de las súplicas fueron, por ejemplo, Nicolás de Noysiaco, capellán pontificio; Francisco de Filiis, notario apostólico; Simón Rodríguez, capellán pontificio; Aymerico Hugonis, capellán y auditor del palacio apostólico; Transinontarius Raymbaudi, escribano y secretario pontificio; el maestro Guillermo Vagneri, capellán pontificio; o Juan de Blado, familiar y *clavero* del papa, según aparece recogido con más detalle en la tabla 15.

Una súplica especialmente llamativa, por su alusión explícita a la mortandad que asolaba la ciudad de Aviñón en el contexto de la epidemia de peste, es la presentada el 27 de julio de 1352 por Juan Pérez de Ocas, presbítero de la diócesis de Oviedo, que presenta su petición en calidad de *devotus orator et servitor* del papa, exponiendo que ha trabajado durante largo tiempo en el cementerio pontificio de Campis Floridi de Aviñón, enterrando muertos y celebrado misas (*in cimiterio S. V. Campis Floridi, prope Avinion, pro sepeliendis defunctorum corporibus et assidue celebrando diu laboravit et laborare non desistit*), y continúa en esta labor, para pedir a continuación que se le conceda una canonjía con prebenda y prestimonios que han quedado vacantes en el cabildo catedralicio y diócesis de Oviedo, petición que es aceptada por el papa⁶⁷.

63. AAVat., Reg. Suppl. 18, f. 145r.

64. AAVat., Reg. Suppl. 22, f. 175r.

65. AAVat., Reg. Suppl. 22, f. 2v.

66. AAVat., Reg. Suppl. 22, f. 157v.

67. AAVat., Reg. Suppl. 24, f. 88r.

Ya para terminar señalaré que en los Registros de Súplicas también se recogen algunas peticiones de eclesiásticos castellanos para ser nombrados capellanes de honor del papa. Ejemplo de ello es la presentada en este sentido el 30 de junio de 1347 por fray Juan de San Emiliano, clérigo de la diócesis de Oviedo, de la orden de predicadores. No obstante, como en la súplica no se pide ningún beneficio eclesiástico concreto, sino un cargo honorífico, no ha sido incluida en la tabla 15 del presente trabajo⁶⁸.

5. CONCLUSIONES

Tras lo expuesto en las páginas anteriores, ha quedado demostrada la importancia que tuvo la intervención de un buen número de cardenales extranjeros sobre la política benefical de la iglesia de Castilla durante el pontificado de Clemente VI. Dicha intervención se canalizó a través de la presentación de súplicas pidiendo al papa beneficios eclesiásticos para sus numerosos familiares y servidores, castellanos o no, y en menor medida para ellos mismos, súplicas que en todos los casos fueron concedidas mediante el correspondiente *Fiat*.

Según la información recogida en los *Registros de Súplicas* del Archivo Apostólico Vaticano, catorce cardenales extranjeros (doce franceses y dos italianos) presentaron un total de 88 súplicas beneficales en la iglesia castellana -trece para ellos mismos y el resto a favor de sus familiares-, por lo que al hasta ahora más conocido intervencionismo benefical de los cardenales de origen castellano (Pedro Gómez Barroso *el Viejo* y Gil Álvarez de Albornoz) debe sumarse la notable influencia que en este terreno, de gran importancia en el ámbito económico y clientelar, tuvieron también los cardenales extranjeros, todo lo cual debe ser interpretado en el contexto de una creciente centralización pontificia y del fuerte nepotismo papal y cardenalicio desarrollado en la curia de Aviñón, que posibilitó la rápida promoción eclesiástica de muchos personajes.

La influencia de los distintos cardenales extranjeros fue muy desigual, destacando ante todo Guillermo de La Jugie, cardenal diácono de Santa María en Cosmedin, figura de gran proyección eclesiástica y política, que llegó a presentar hasta 34 súplicas beneficales en la iglesia castellana a favor de varios clérigos de su extensa familia, y para él mismo. Siguen en importancia los cardenales Bernardo de Albi, con 15 peticiones, y Esteban Aubert (futuro Inocencio VI) y Gaillard de La Mothe, con 8 súplicas cada uno. El resto de cardenales, a partir de Hugo Roger, hermano del papa, tuvieron una influencia mucho menor, pues presentaron 5 o menos súplicas. Predominaron las peticiones de beneficios vacantes, sobre todo dignidades y canonjías en cabildos catedralicios. Dentro del conjunto de clérigos *familiares* de

68. AAVat., Reg. Suppl. 14, f. 32v.

estos cardenales, en las súplicas se menciona a 17 capellanes, seis procuradores, tres médicos, dos *buticularios* (bodegueros), un limosnero, un camarero, un cantor y un doncel. Y respecto a su origen geográfico, 36 eran castellanos y 31 extranjeros, mayoritariamente franceses e italianos, factor este último que sin duda influía en el habitual absentismo de los clérigos que obtenían estos beneficios, con las consiguientes protestas por parte de muchos cabildos catedralicios castellanos.

Por otro lado, junto a esta intervención benefical cardenalicia, también hay que destacar la de los oficiales y servidores de la curia pontificia –doce franceses e italianos, y cinco castellanos–, que presentaron un total de 26 peticiones beneficales en la iglesia castellana, para ellos mismos o para sus parientes y protegidos. Entre estos oficiales, las súplicas mencionan de forma específica a cuatro capellanes, dos notarios apostólicos, dos escribanos, un auditor del palacio apostólico, un secretario pontificio, dos *domicellus* (donceles), un tesorero, un *magister hostiarius*, un servidor de armas y un clavero pontificio. La mayoría de las peticiones beneficales, todas las cuales se concedieron, fueron de canonjías y dignidades vacantes en cabildos catedralicios.

Tanto en las súplicas de los cardenales como en las de los oficiales de la curia se observa una importante concentración de las peticiones de beneficios vacantes durante los años 1348-1352, lo que se explica por los devastadores efectos de la gran epidemia de Peste Negra que afectó al conjunto de Occidente, y que causó enormes estragos tanto en la corona de Castilla como en la ciudad de Aviñón y su territorio, y por supuesto en la propia curia pontificia.

En definitiva, la política benefical del papado en época de Clemente VI, fuertemente centralizada, favoreció que muchos familiares de cardenales extranjeros y oficiales de la curia pontificia, castellanos o no, obtuviesen beneficios eclesiásticos en la iglesia de Castilla gracias a la presentación de numerosas súplicas, lo que constituye un aspecto fundamental en el estudio de las complejas redes clientelares que durante estos años se desarrollaron en torno a muchos cardenales y en la curia pontificia en general. Futuras investigaciones sobre la política benefical y el clientelismo cardenalicio y curial durante los años siguientes al período aquí analizado, ya en el pontificado de Inocencio VI, incluyendo el estudio de las redes clientelares de los cardenales extranjeros y también de la figura capital de Gil Álvarez de Albornoz y su influencia sobre la iglesia castellana, permitirán llevar a cabo nuevos análisis comparativos sobre una temática fundamental para el conocimiento de las relaciones de la iglesia de Castilla con el papado de Aviñón.

BIBLIOGRAFÍA

- Anheim, Étienne : *Clément VI au travail. Lire, écrire, prêcher au XIV^e siècle*. París, Publications de la Sorbonne, 2014.
- Anheim, Étienne : «Les dynasties cardinalices et l'institution pontificale à la fin du XIIIe et au XIV^e siècle. Identité institutionnelle et mémoire collective», en Dendorfer, Jürgen, y Lützelshwab, Ralf (eds.) : *Die Kardinäle des Mittelalters und der Frühen Renaissance*. Firenze, SISMEL Edizioni del Galluzzo, 2013, pp. 37-53.
- Bégou-Davia, Michèle : *L' interventionnisme bénéficial de la Papauté au XIII^e siècle. Les aspects juridiques*. París, De Boccard, 1997.
- Caillet, Louis : *La Papauté d'Avignon et l'Église de France. La politique bénéficial du Pape Jean XXII en France (1316-1334)*. París, Presses Universitaires de France (Publications de l' Université de Rouen), 1975.
- Carocci, Sandro : «Nepotismi di curia e mobilità sociale fra XIII e XV secolo», en Carocci, Sandro, y Vicentiis, Amedeo de (dirs.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano. 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*. Roma, Viella, 2017, pp. 93-124.
- Carocci, Sandro : *Il nepotismo nel medioevo. Papi, cardinali e famiglie nobili*. Roma, Viella, 1999. Traducción española de Fábregas García, Adela: *El nepotismo en la Edad Media. Papas, cardenales y familias nobles*. Valencia, Universitat de València-Universidad de Granada, 2007.
- Díaz Ibáñez, Jorge : «La formación de las élites eclesiásticas. Aportaciones de la historiografía castellana y portuguesa», en Carocci, Sandro (dir.): *La mobilità sociale nel Medioevo*. Roma, École Française de Rome, 2010, pp. 309-339.
- Díaz Ibáñez, Jorge : «La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas beneficiales, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V», en *El reino de León en la Edad Media. Fuentes y estudios de Historia leonesa*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 2003, vol. 10, pp. 469-715.
- Díaz Ibáñez, Jorge : *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Cuenca, Alfonsópolis-Diputación Provincial de Cuenca, 2003.
- Díaz Ibáñez, Jorge : «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período aviñonés. Estado de la investigación», *Lusitania Sacra. 2^a Série*, 22 (2010), pp. 63-84.
- Díaz Ibáñez, Jorge : «El cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo*, Clemente VI y las súplicas beneficiales en Castilla», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 164-192.
- Díaz Ibáñez, Jorge : «Los embajadores castellanos ante la santa sede, las clientelas eclesiásticas y las súplicas beneficiales durante el pontificado de Clemente VI (1342-1352)», en Nieto Soria, José Manuel, y Villarroel González, Óscar (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Ediciones Trea, 2021, pp. 189-232.
- Díaz Ibáñez, Jorge, y Nieto Soria, José Manuel : «Élites y clientelas eclesiásticas en los siglos XIII al XV: una propuesta metodológica a partir del caso castellano», en Themudo Barata, Filipe (ed.): *Élites e redes clientelares na Idade Média*. Lisboa, Edições Colibri, 2001, pp. 109-139.
- Dykmans, Marc : «Le cardinal Annibal de Ceccano (vers 1282-1350). Étude biographique et testament du 17 juin 1348», *Bulletin de l' Institut historique belge de Rome*, 43 (1973), pp. 145-344.
- Eubel, Conradum : *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, vol. I. Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, 1913.

- Farelo, Mário : «Une relation dans l'ombre? L'interventionnisme cardinalice dans le royaume du Portugal au temps des Papes d'Avignon» en Vasconcelos Vilar, Hermínia, y Joao Branco, Maria (dirs.) : *Ecclesiastics and Political State Building in the Iberian Monarchies, 13th-15th Centuries*. Lisboa, Publicações do Cidehus, 2016, pp. 291-309.
- Guillemain, Bernard : *La cour pontificale d'Avignon (1309-1376). Étude d'une société*. Paris, De Boccard, 1962.
- Iglesias Ortega, Arturo : *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*. Tesis doctoral. Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, 2010
- Jamme, Armand, y Poncet, Olivier (dirs.) : *Offices et Papauté (XIV^e-XVII^e siècle). Charges, hommes, destins*. Roma, École Française de Rome, 2013, <https://books.openedition.org/efr/1230>
- Jugie, Pierre : *Le cardinal Gui de Boulogne (1316-1373) : biographie et étude d'une familia cardinalice*, tesis inédita para la obtención del *Diplôme d'archiviste paléographe* en la *École Nationale des Chartres*, 3 vols, París, 1986.
- Jugie, Pierre : «Les familiae cardinalices et leur organisation interne au temps de la Papauté d'Avignon: esquisse d'un bilan», en *Aux origines de l'état moderne. Le fonctionnement administratif de la Papauté d'Avignon*. Roma, École Française de Rome, 1990, pp. 41-59.
- Jugie, Pierre : «Un discours inédit du cardinal Gui de Boulogne, légat en Espagne, prononcé devant le roi d'Aragon (24 janvier 1359)», en *Les prélats, l'Église et la société, XI^e-XV^e siècles. Hommage à Bernard Guillemain*. Bordeaux, 1994, pp. 219-227.
- Jugie, Pierre : «La formation intellectuelle du cardinal Pierre Roger de Beaufort, le pape Grégoire XI : nouveau point sur la question», en Martin, Jean-Marie, Martin-Hisard, Bernadette, Paravicini Bagliani, Agostino (eds.), *Vaticana et medievalia : Études en l'honneur de Louis Duval-Arnould*, Florencia, 2008, pp. 267-286.
- Jugie, Pierre : *Le Sacré collègue et les cardinaux de la mort de Benoît XII à la mort de Grégoire XI (1342-1378)*, PhD thesis inédita, 3 vols. Université de Paris I-Pantheon-Sorbonne, 2010.
- Katterbach, Bruno : *Inventari dell' Archivio Segreto Vaticano. Inventario dei Registri delle Suppliche*. Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1932.
- Martín Prieto, Pablo : «Sobre la segunda legación en España del cardenal Guido de Boulogne (1372-1373)», *Hispania Sacra*, 68/137 (2016), pp. 231-246.
- McVaugh, Michael Rogers (ed.), *Guidonis de Caulhiaco (Guy de Chauliac). Inventarium sive Chirurgica magna*, 2 vols., Leiden, 1997.
- Mendi, José Manuel : «La primera legación del cardenal Guido de Boulogne a España (1358-1361)», *Scriptorium Victoriense*, 11 (1964), pp. 135-224.
- Mollat, Guillaume : *La collation des bénéfices ecclésiastiques a l'époque des papes d'Avignon (1305-1378)*. Paris, De Boccard, 1921.
- Opitz, G.: «Die Sekretäre Franciscus de Sancto Maximo und Johannes de Sancto Martino. Bemerkungen zur Frühzeit des päpstlichen Sekretariats», *Quellen und Forschungen*, 30 (1940), pp. 189-206.
- Paravicini Bagliani, Agostino: *Cardinali di curie e «familiae» cardinalize dal 1227 al 1254*, 2 vols. Padova, Antenore, 1972.
- Paravicini Bagliani, Agostino : *La cour des papes au XIII^e siècle*. Paris, Hachette, 1995.
- Sáez, Emilio, y Ferrer Mallol, María Teresa (dirs.): *Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz: cancellería pontificia (1351-1353)*. Barcelona, C.S.I.C., 1976.
- Serrano Pineda, Luciano : «Alfonso XI y el papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras», colección *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia*, Roma: Escuela Española Arqueología e Historia, 1915, pp. 1-35.

- Welkenhuysen, Andries : «La peste en Avignon (1348) décrite par un témoin oculaire, Louis Sanctus de Beringen (édition critique, traduction, éléments de commentaire)», en Lievens, R., Mingroot, Erik van, y Verbeke, Werner (eds.) : *Pascua Mediaevalia. Studies voor Prof. Dr. J.M. De Smet*. Lovaina, Universitaire Pers, 1983, pp. 452-492.
- Wood, Diana: *Clement VI. The Pontificate and Ideas of an Avignon Pope*. New York, Cambridge University Press, 1989.
- Zunzunegui Aramburu, José: «La legación del cardenal Guillermo de La Jugie a Castilla y Aragón (1355-1358)», *Anthologica Annua*, 12 (1964), pp. 129-158.

TABLAS: SÚPLICAS BENEFICIALES EN CASTILLA PRESENTADAS A CLEMENTE VI POR LOS CARDENALES NO CASTELLANOS Y LOS OFICIALES DE LA CURIA PONTIFICIA

Abreviaturas:

- Al. benef.: otros beneficios que se tienen en el momento de la concesión.
- Arc.: arcediano.
- A. s.: *apud sedem apostolicam*.
- Can.: canonjía.
- Conf.: confirmación.
- Dióc.: diócesis.
- Exp.: expectativa.
- P. p.: porciones prestimoniales.
- Preb.: prebenda.
- Pres.: prestimonios.
- Rac.: racionero, ración.
- Reg. Suppl.: AAVat., Registra Supplicationum.
- Res.: reserva.
- Vac.: vacante.

TABLA 1. Súplicas de Bernardo de Albi, cardenal de San Ciriaco in Thermis, desde 1349 cardenal obispo de Porto-Santa Rufina

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
22-1-1343	Pedro de Cassis, su capellán y también clérigo de Alfonso XI	Dignidad catedralicia con prest. y p. p.	Res., para cuando quede vacante	Sevilla	Can. y preb. en Sevilla, y exp. de la abadía secular de San Salvador de Jerez, dióc. de Sevilla, que conserva	Reg. Suppl. 3, f. 6r.
22-1-1343	El propio cardenal Bernardo de Albi	P. p. de 70 florines en la iglesia de Santiago	Vac. por provisión de Alfonso González de Gallegos a dignidad en Sevilla	Alcalá de Guadaíra, archidiócesis de Sevilla	Conserva todos sus otros beneficios	Reg. Suppl. 3, f. 6v.
22-1-1343	El propio cardenal Bernardo de Albi	P. p. de 25 florines en la iglesia de San Pedro	Vac. por provisión de Alfonso Pérez de Frías a can. en Sevilla	Carmona, archidiócesis de Sevilla	Conserva todos sus otros beneficios	Reg. Suppl. 3, f. 6v.
10-2-1343	El propio cardenal Bernardo de Albi	Can. y preb. con prest. y p. p. y benef. simples	Vac. por muerte de Juan González, clérigo ovetense, su capellán y comensal	León	Conserva todos sus otros beneficios	Reg. Suppl. 3, f. 24v
13-3-1344	Pedro de Cassis, su capellán, jurisperito, y clérigo de Alfonso XI	Arcedianato de Reina, <i>sine cura</i> , por valor de 90 florines	Vac. por muerte a. s. de Alfonso Gómez	Sevilla	Can. y preb. en Sevilla, y la expect. (por súplica regia) de la abadía secular de San Salvador de Jerez, que conserva	Reg. Suppl. 6, f. 250r.
21-1-1347	Guillermo Martínez, su familiar	Beneficio perpetuo en iglesia de Santa María	Permuta con Juan Fernández (familiar del cardenal) previa resignación de una parroquia que tenía en la diócesis de Carcassone	Lebrija, archidiócesis de Sevilla	Ración en Sevilla, que conserva	Reg. Suppl. 13, f. 23r.
9-10-1347	Pedro de Cassis, su capellán	Arcedianato de Reina <i>sine cura</i> , con can., preb. y p. p.	Confirmación de su anterior provisión, al quedar vacantes por muerte de su anterior titular	Sevilla	Abadía secular, <i>sine cura</i> , en la colegiata de San Salvador de Jerez (por súplica regia) y sendas p. p., en la dióc. Sevilla, que conserva	Reg. Suppl. 15, f. 134v.

11-10-1348	Sancho Jiménez de Vera	Can. y preb.	Vac. por muerte en la curia de su capellán Juan Rodríguez, <i>propter epidimia de civitate Avinion</i>	Calahorra	La expectativa de una ración en la iglesia de Tarazona, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 271r.
11-10-1348	El maestro Bernardo de Artesio, <i>físico</i> del cardenal	Can. y preb.	Vac. por muerte en la curia de su capellán Juan Rodríguez	Burgos	Can. y preb. en la iglesia de Aix (Francia), que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 271v.
27-2-1349	Nicolás Gil, clérigo de la dióc. de Elne, su comensal	Can. y preb.	Vac. por muerte de Pedro de Casis, su capellán, <i>propter generalem epidimia de romana curia</i>	Sevilla	Expect. de prebenda en la iglesia de Elne, que conserva	R e g . Suppl. 19, f. 158v.
27-2-1349	Jacobo Vital de Alesto, presbítero dióc. de Nimes, familiar del cardenal	Deanato con can. y preb.	Vac. a.s. por resignación de Pedro Raimundo Molinero al obtener otro beneficio	Badajoz		R e g . Suppl. 19, f. 158v.
17-8-1349	El propio cardenal Bernardo de Albi	Arcedianato de Ledesma, can., preb., prest. y p. p.	Vac. por promoción de Alfonso Fernández de Vargas a la mitra de Cartagena	Salamanca	Conser va todos sus otros beneficios	R e g . Suppl. 20, f. 120r.
6-8-1350	Juan Pérez, clérigo de León, su familiar	Ración con prest. y p.p.	Vac. en curia por provisión de Diego Fernández a can. en Oviedo	Oviedo	Dos benef. <i>sine cura</i> en la dióc. de León, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 89v.
6-8-1350	Juan González, clérigo de la dióc. de Burgos	Ración con prest.	Vac. en curia por muerte de Velasco Martínez	Oviedo		R e g . Suppl. 22, f. 89v.
28-5-1351	Juan García (suplicante), clérigo dióc. de Calahorra, familiar y continuo comensal del difunto cardenal Bernardo de Albi	Ración entera con prest. y p. p.	Vac. por consagración de Sancho como obispo de Oviedo	Palencia		R e g . Suppl. 23, f. 3v.

TABLA 2. Súplicas de Esteban Aubert (futuro papa Inocencio VI), cardenal del título de los santos Juan y Pablo

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
5-8-1343	El propio cardenal Esteban Aubert	Prest. y p. p.	<i>Motu proprio</i> del papa. Vacantes por muerte de Pedro García, can. toledano	Toledo	Conserva el arcedianato de Calatrava con can. en la iglesia de Toledo	Reg. Suppl. 4, f. 136v.
21-10-1343	El propio cardenal Esteban Aubert	Arced. de Huelva, can., prest. y p. p.	<i>Motu proprio</i> del papa. Vac. por muerte de Rodrigo López	Cuenca	Conserva todos sus otros beneficios	Reg. Suppl. 4, f. 231v.
26-11-1345	Juan Fernández, clérigo, hijo de Diego Fernández	Can. y preb.	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Talavera, Toledo	Benef. de San Ginés de Talavera, que conserva	Reg. Suppl. 10, f. 107v.
26-11-1345	Pedro Fernández, clérigo, hijo de Fernando Pérez	Benef. de Santiago	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Talavera, Toledo		Reg. Suppl. 10, f. 107v.
26-11-1345	Pedro Fernández, clérigo de la dióc. de Sigüenza	La iglesia de San Salvador	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Cifuentes, Sigüenza	Una capellanía en dicha iglesia de San Salvador, y otros benef. menores, que conserva	Reg. Suppl. 10, f. 107v.
26-11-1345	Bertrand de Lancoyne, de la dióc. de Cahors	El arciprestazgo de Canales	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Toledo		Reg. Suppl. 10, f. 107v.
26-11-1345	Sancho Fernández	Benef. servidor de Almodóvar	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Córdoba	Media ración en Sevilla; y can. y preb. con expect. prest. y p. p. en Ciudad Rodrigo y Jaén, que conserva	Reg. Suppl. 10, f. 107v.
26-11-1345	Arnaldo Pagesi, clérigo de la dióc. de Girona	Benef. servidor de Corpa	Vac. a.s. por resignación del propio cardenal	Toledo		Reg. Suppl. 10, f. 107v.

TABLA 3. Súplicas de Gotius de Battaglia da Rimimi (al. de Arimio), cardenal de Santa Prisca

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
8-7-1342	Paganino, italiano, su capellán y continuo comensal, canonista de Bolonia	Arcedianato de Saldaña, can. preb., prest. y p.p.	Vac. por muerte a.s. de su camarero, el maestro Guillermo Bastida	León		Reg. Suppl. 1, f. 58v
29-6-1347	El propio cardenal Gotius	Arcedianato de Saldaña, con can., preb., prest. y p.p.	Vac. por muerte a.s. del maestro Paganino de Sorlinio, su capellán y comensal	León	Conservados todos sus otros beneficios	Reg. Suppl. 14, f. 32v.

TABLA 4. Súplicas de Nicolás de Besse, cardenal diácono de Santa María en Vía Lata

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
22-8-1347	El maestro Guillermo de Veyraco, doctor en leyes, su capellán y familiar	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. a.s. por muerte del maestro Hugo de Veyraco, doctor en Decretos, capellán y comensal del mismo cardenal	Palencia	Can. con exp. de preb. y dignidad en York (Inglaterra); deanato de Saint Malo (Francia), que conserva	Reg. Suppl. 15, f. 21v.

TABLA 5. Súplicas de Guido de Boulogne, cardenal de Santa Cecilia en Trastevere, desde 1350 cardenal obispo de Porto-Santa Rufina

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
21-12-1348	Lorenzo Jandre, bachiller en leyes, su familiar	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por resignación de su familiar Juan Jandre	Cuenca	Can. en las iglesias de Marsella y Aviñón, que conserva	Reg. Suppl. 18, f. 78v.
17-9-1352	Juan Alfonso de Toledo, doctor en decretos, socio del cardenal <i>Yspani</i> (Gil de Albornoiz)	Can. y preb. con p.p.	Reserva, para cuando vaque por consagración del maestro Fernando como obispo de Calahorra	Toledo		Reg. Suppl. 24, f. 115v.

TABLA 6. Súplicas de Aníbal Caetani di Ceccano, cardenal y obispo Tusculano

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
25-5-1348	Mateo de Ceccano, su consanguíneo, clérigo de la dióc. de Ferentino (Italia)	Can. y preb.	Vac. a. s. por muerte de Fernando Fernández, arcediano de Coria, su capellán y comensal	Oviedo		R e g . Suppl. 17, f. 55r.
25-5-1348	Álvaro de Villalpando, clérigo dióc. de León	Dos p. p.	Vac. a.s. por muerte de Alfonso Lorenzo, racionero de Coria	Coria		R e g . Suppl. 17, f. 55r.
8-11-1348	El propio cardenal Aníbal Ceccano	Maestrescolía, can., preb., prest. y p. p.	Vac. en curia por muerte de Francisco Orsini, su consejero y notario apostólico	Sevilla	Conserva todos sus otros beneficios	R e g . Suppl. 18, f. 6v.

TABLA 7. Súplicas realizadas alegando servicios al difunto Gerardo de Daumard (o de La Garde), cardenal de Santa Sabina († 27-9-1343)

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
12-11-1343	Juan Pérez de Arroyuelo (suplicante), presbítero dióc. de Burgos, médico del difunto cardenal Gerardo	Can. y preb.	Confirmación de beneficios que le había otorgado Juan XXII	Sigüenza	Dispensa por defecto de nacimiento (es hijo de presbítero y mujer soltera)	R e g . Suppl. 5, f. 51r.

TABLA 8. Súplicas de Bertrand de Déaux, cardenal de San Marcos

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
25-7-1342	Pedro Martínez, su capellán y comensal	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. en curia por muerte de su titular	Córdoba	Can. y preb., prest. y p. p. en Orense, rac. con prest. en Toledo, que conserva	R e g . Suppl. 1, f. 92r.

25-7-1342	Martín Rodríguez, su capellán y comensal	Arcedianato de Mayorga, can., preb. y prest.	Vac. en curia por muerte de Gentil de Collealto, capellán apostólico	León	Sendas can. y preb. Santiago y Orense, y ración en Sevilla, que conserva; dimitirá de un ben. curado dióc. Orense	R e g . Suppl. 1, f. 92r.
25-7-1342	Fernando Sánchez, <i>nepoti suo</i>	Can. y preb.	Res., cuando vaque por consagración de Antonio de Fieschi, ob. electo de Luni (Italia) y capellán del papa	Toledo	Dispensa del defecto de nacimiento.	R e g . Suppl. 1, f. 92r

TABLA 9. Súplicas de Juan Duèse de Caraman, cardenal diácono de San Jorge en Velabro

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
10-6-1351	Gutierre Fernández de Villasabariego, presbítero palentino	Can. y preb. con prest. y p.p. por valor de 50 libras	Reserva, para cuando se quede vacante	Palencia		Reg. Suppl. 23, f. 27v.

TABLA 10. Súplicas de Gauclme de Jean, cardenal y obispo Albanense

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
7-7-1345	Gerardo Jayselim, licenciado en Artes	Can. y preb.	Vac., por ingreso de Juan Fernández, su titular, en la O.P.	Oviedo		R e g . Suppl. 9, f. 85r

TABLA 11. Súplicas presentadas por Guillermo de La Juege, cardenal diácono de Santa María en Cosmedin, o por sus servidores

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
5-3-1343	El maestro Guido Lasteyria, licenciado en leyes, familiar suyo de la diócesis de Limoges	Can. y preb. con prest. y p.p. valorados en 100 libras	Vac. a. s. por provisión del arcedianato de Cartagena para Miguel Ponti	Cartagena		R e g . Suppl. 3, f. 68v.

5-12-1343	Gonzalo Gutiérrez de Gravar, su familiar y procurador en <i>Hispania</i>	Can. y preb. con prest. por valor de 24 libras	Vac. a. s. por muerte de Juan González	Oviedo	Ración con prest. en Salamanca, que conserva	R e g . Suppl. 5, f. 79v.
2-3-1344	Pedro Valerio de Soria (suplicante), clérigo dióc. de Osma, servidor en el hospicio del cardenal Guillermo	Arciprestazgo	Res., para cuando quede vacante	Osma	Prest. de Arévalo en la dióc. de Osma, por valor de 100 sólidos, que conserva	Reg. Suppl. 6, f. 230v.
10-11-1344	Gonzalo Gutiérrez de Gravar, su capellán y <i>procuratoris sui dilecti in Ispanie partibus</i>	Maestrescología con can., preb. y prest. por valor de 15 libras	Vac. por muerte e.c.r. de Juan Rodríguez	Zamora	Rac. con dos prest. en Salamanca, que conserva	R e g . Suppl. 7, f. 67v.
10-11-1344	Gonzalo Gutiérrez de Gravar	A b a d í a rectoral de Santa María de Toro	Vac. por irregularidad canónica en la edad de su titular, Rodrigo Arias	T o r o , Zamora		R e g . Suppl. 7, f. 67v.
20-10-1345	Martín Sánchez de Astudillo (suplicante), de dióc. de Ávila, clérigo del príncipe Pedro de Castilla, y procurador del cardenal Guillermo	Can. y preb.	Res., cuando vacuen por provisión al propio cardenal del arcedianato de Vivero, en Mondoñedo	Mondoñedo	Can., preb., prest. y p. en Zamora; media rac. de 20 florines en la parroquia de San Nicolás de Madrigal, dióc. de Ávila, que conserva	R e g . Suppl. 10, f. 81r.
23-12-1345	El maestro Guillermo de Guvello, clérigo de la dióc. de Limoges, licenciado en leyes	Arcedianato de Babia con can., preb. y prest.	Res., cuando vacue por consagración de Alfonso Pelagio, electo de Oviedo	Oviedo	Can. con exp. de preb. y dignidad en la iglesia de Sens (Francia), que conserva	R e g . Suppl. 10, f. 145v.
30-10-1346	El propio cardenal Guillermo	Arcedianato de Nendos con can., preb. y prest.	<i>Motu proprio</i> del papa. Vac. a. s. por muerte de Raimundo de Fargis, cardenal de Santa María Nueva	Santiago de Compostela	Conserva todos sus otros beneficios	R e g . Suppl. 12, f. 75r.
30-10-1346	Juan Bertrand de Hoyo, presbítero dióc. de Lieja, su familiar y capellán	Can. y preb.	Vac. a. s. al concederse al cardenal el arcedianato de Nendos con can. y preb.	Santiago de Compostela	Sendas can. con preb. en las colegiatas de San Pedro y San Dionisio de Lieja, que conserva	R e g . Suppl. 12, f. 75r.

26-2-1347	El maestro Raimundo Ebraldi, licenc. en leyes, de la dióc. de Albi (Francia), su capellán y comensal	Tesorería, con can., preb. y prest.	Vac. por muerte de Gonzalo Juanes <i>extra romana curia</i>	Calahorra	Can. y exp. preb. en Cambrai (Francia), que conserva	R e g . Suppl. 13, f. 94r.
26-2-1347	Miguel Tonduti, su familiar y comensal	Can. y preb. con prest. en la colegiata de Santa María	Vac. por muerte <i>extra romana curia</i> de Gonzalo Gutiérrez	Valladolid, dióc. de Palencia	Parroquia de San Pedro de Flauss, dióc. Uzès (Francia), que conserva	R e g . Suppl. 13, f. 94r.
26-2-1347	Gonzalo Gutiérrez de Gravar, clérigo dióc. León, su capellán, comensal y procurador <i>in Yspanie partibus</i>	Can., preb. y prest.	Vac. por muerte de Gonzalo Gutiérrez	Oviedo	Can. y preb. en Santiago, ración en Salamanca, que conserva	R e g . Suppl. 13, f. 94r.
26-2-1347	Bernardo de Podio, clérigo dióc. Cahors, su capellán, comensal y <i>buticulario</i> (bodeguero)	Can. y preb. con prest.	Vac. por muerte de Gonzalo Gutiérrez	León	Parroquia de San Juan de Montefrumpinario, dióc. Cahors, que conserva	R e g . Suppl. 13, f. 94r.
27-5-1348	Guillermo de Verlaco, clérigo dióc. de Rodez, su familiar y cantor	Can. y preb.	Vac. por muerte de Esteban, su anterior titular	Santiago de Compostela	La parroquia de San Juan de Cepeis, dióc. de Coimbra, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 16r.
8-9-1348	El noble Gómez Manrique, jurisperito, su familiar y capellán pontificio	Arcedianato de Cornago con can., preb., prest. y p. p.	Vac. <i>in curia</i> por muerte de García Juanes	Santiago de Compostela	Deanato en León, del que dimitirá; can. y preb. en León, Palencia y Plasencia, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 221v.
21-9-1348	Guido de Jo, hijo de su familiar y doncel Raimundo de Jo	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. por muerte en la curia de Bernardo de Podiobnoni, capellán y familiar del cardenal	León	Can. y preb. en colegiata de San Martín de Campell, dióc. de Meaux (Francia), que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 234r.
21-9-1348	Juan de Mugnihaco, su familiar y consanguíneo	Arcedianato de Trasancos, con can., preb., prest. y p. p.	Vac. por muerte de Rodrigo Fernández	Mondoñedo	Can. y preb. en Rieux (Francia) y en Zamora, que conserva	Reg. Suppl. 17, f. 234r.

4-10-1348	El maestro Juan de Bosco San Giorgio, su continuo familiar	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. en curia por muerte de Gonzalo Gutiérrez, <i>procurator sui principal in partibus Yspanie</i>	Oviedo	Can. y preb. en la iglesia de San Esteban de Gressibus en París, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 256v.
4-10-1348	El maestro Juan de Valle, su limosnero	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. en curia por muerte del antedicho Gonzalo Gutiérrez	Santiago de Compostela	Una parroquia en la diócesis de Coutances, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 256v.
4-10-1348	Alfonso Sánchez de Madrigal, su procurador <i>in partibus Yspanie</i>	La chantría, con can., preb., prest. y p. p.	Vac. por resignación del propio cardenal	Plasencia	Can. y preb. con prest. en Ávila, que conserva	R e g . Suppl. 17, f. 256v.
18-5-1349	Pedro de Menta, canónigo de Sevilla, su capellán y procurador <i>in partibus Yspanie</i>	Preb., prest. y p. p.	Vac. por muerte de Alfonso García	Sevilla	Ración perpetua en Sevilla, que conserva	R e g . Suppl. 19, f. 303r.
23-9-1349	Mauricio de Barda, licenciado en leyes, su camarero	Arcedianato de Lara, can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. en curia por cons. de Rodrigo González como obispo de Astorga	Burgos	Can. y preb. en Vabres, Chartres y Bourges, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 2r.
23-9-1349	Guillermo Barral, su capellán	Arcedianato de Cornado, con can., preb., prest. y p. p.	Vac. en curia por muerte de García Juanes	Santiago de Compostela	Can. y preb. en Lodève, y tesorería en iglesia de San Juan de Laon, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 2r.
23-9-1349	Esteban Cayrelli de Crosilia, su familiar y <i>buticulario</i>	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. en curia por cons. de Diego Gómez como obispo de Tuy	Plasencia	Parroquia de Biras, en dióc. de Perigueux, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 2r.
28-1-1350	Lope Alfonso de Cornado, su <i>dilecto</i> procurador	Arcedianato de Mayorga, can. con exp. preb., prest. y p. p.	Vac. a. s. por muerte de Martín Rodríguez, su anterior titular	León	Can. y preb. en Santiago y Astorga; benef. simples en Santiago, Mondoñedo y Lugo, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 135r.

CLÉRIGOS FAMILIARES DE CARDENALES EXTRANJEROS

28-1-1350	El <i>nobilis viri</i> Juan Fernández de Sotomayor, su capellán	Deanato, can., preb., prest. y p.p.	Vac. a.s. por promoción y consagración de Gómez, su familiar, a la iglesia de Tuy	León	Arcedianato de Castilla en Orense, y can. con preb. en Orense, Santiago y Tuy, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 135r.
28-3-1350	Pedro de Menta, su capellán y procurador <i>in partibus Yspanie</i>	Arcedianato, can., preb., prest. y p.p.	Vac. por muerte de Juan Díaz de Jarava	Cartagena	Can. y preb. en Sevilla, que conserva	R e g . Suppl. 21, f. 131r.
21-5-1350	El propio cardenal Guillermo	Arcedianato, con prest. y pp.	<i>Motu proprio</i> del papa. Vac. por muerte de Pedro Juanes	Zamora	Dispensa para conservar todos sus beneficios	R e g . Suppl. 22, f. 1v.
21-5-1350	Martín Sánchez de Astudillo, su servidor, canónigo zamorano	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por provisión de Alfonso Fernández a la mitra de Cartagena	Toledo		R e g . Suppl. 22, f. 1v.
21-2-1352	El propio cardenal Guillermo	Arcedianato con can., preb., prest. y p.p. por valor de 100 libras	<i>Motu proprio</i> reserva, cuando vaque al tomar posesión su procurador Pedro de Menta del deanato de Lisboa	Cartagena	Todas las dispensas para conservar sus demás beneficios	R e g . Suppl. 23, f. 233r.
21-2-1352	Alfonso Martínez, clérigo <i>dilecto</i> del cardenal	Arcedianato, can. y prebenda, y p.p. en la iglesia de Santa María de Trujillo	Vac. por muerte de Fernando Pérez	Plasencia		R e g . Suppl. 23, f. 235r.
21-2-1352	Álvaro González, clérigo abulense, <i>dilecto</i> del cardenal	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. en curia por promoción de Alfonso Fernández de Vargas a la mitra de Cartagena	Ávila	Media ración y ciertos prest. y p.p. en la iglesia y dióc. de Ávila, que conserva	R e g . Suppl. 23, f. 235r.

21-2-1352	Juan Alfonso, canónigo compostelano, <i>dilecto</i> del cardenal	Judicatura de Villestro, que es dignidad <i>sine cura</i> en el cabildo catedralicio, <i>valorada</i> en 40 libras anuales	Vac. por muerte de Juan Sánchez, y reservada a la sede apostólica	Santiago de Compostela	Can. en Santiago, que conserva	Reg. Suppl. 23, f. 235r.
21-2-1352	Esteban Fernández, diácono de Briviesca, dióc. de Burgos	Arciprestazgo de Pancorbo	Vac. por muerte de Pedro Gil, y reservado a la sede apostólica	Burgos	Media prebenda en la iglesia de Santa María de Briviesca, que conserva	Reg. Suppl. 23, f. 235r.

TABLA 12. Súplicas de Gaillard de La Mothe, cardenal diácono de Santa Lucía en Silice

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
2-3-1347	Juan Moreti, maestro en medicina, su capellán y médico	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. por muerte a.s. de Juan Sánchez, capellán del mismo cardenal	Burgos	Exp. benef. a colación del obispo de Lausana, que conserva	Reg. Suppl. 13, f. 98v.
5-5-1347	Juan Pérez de Ferias, estudiante de derecho canónico	Deanato con can. y preb.	Vac. por muerte a. s. del maestro Alfonso Pérez, su capellán, familiar y comensal	Sevilla	Media ración en Sevilla, que conserva. Se le concede dispensa por defecto de edad (tiene 21 años)	Reg. Suppl. 13, f. 162v.
5-5-1347	El maestro Vital de Ape, su capellán, familiar y comensal	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. por muerte a. s. de Alfonso Pérez, su capellán	Sevilla	Canonjías en Agen y Laon, y el priorato de Gzaue en la dióc. de Vabres, que conserva	Reg. Suppl. 13, f. 162v.
27-9-1349	Pedro Alfonso, su familiar	Precentoría de la iglesia colegial de Valpuesta, con prest. por valor de 15 florines	Vac. en curia por muerte de Raimundo de Amiliano, capellán y familiar del cardenal	Valpuesta, Burgos	Can. y preb. con prest. en la iglesia de Valpuesta, que conserva	Reg. Suppl. 21, f. 4r.

30-1-1350	Juan López, arcediano de Reina, su capellán	Can. y preb., prest. y p. p. por valor de 60 libras	Vac. a.s. por muerte en curia romana de Velasco Pérez de Felgueira	Badajoz		R e g . Suppl. 21, f. 136v.
2-9-1350	Arnaldo Dalausi, su familiar	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por resignación de Juan Bartolomé en manos del cardenal	León	La parroquia de Cardilhaco, dióc. de Burdeos, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 146v.
22-1-1351	Juan Martínez de Salinas, presbítero burgalés, su servidor	Ración	Vac. por promoción de Gonzalo Núñez a can. en Córdoba	Córdoba	Benef. perpetuo en iglesia de San Cristóbal de Salinas, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 224v.
21-2-1352	El propio cardenal Gaillard de La Mothe	Arcedianato de Alcaraz	Reserva, cuando vaque al tomar posesión el cardenal Gil de Albornoz del arcedianato de Toledo	Toledo	Se le otorgan todas las dispensas para conservar los beneficios que tiene	R e g . Suppl. 23, f. 223v.

TABLA 13. Súplicas de Hugo Roger, cardenal presbítero de San Lorenzo en Dámaso, o de sus servidores

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
30-9-1345	García Fernández (suplicante), procurador del cardenal, y subcolector apost. por 8 años de benef. vacantes en la dióc. de Calahorra	Can. y preb.	Conf. de beneficios otorgados por Juan XXII	Calahorra	Dispensa por defecto de nacimiento (es hijo de un diácono y mujer soltera)	R e g . Suppl. 10, f. 41v.
21-11-1346	Juan de Podio, doctor en leyes, su capellán, comensal y servidor	Can. y preb. con prest.	Vac. a. s. por resignación del propio cardenal	Calahorra	Deanato con can. en iglesia de Montbrison (dióc. de Lyon), y can. con preb. en Langres, que conserva	R e g . Suppl. 12, f. 103v.

13-6-1350	Lope Pérez, su servidor, clérigo dióc. de Pamplona	Media ración con prest.	Vac. en curia por promoción de Juan García Ponz a una ración entera en Calahorra	Calahorra	Una ración en la parroquia de Mendigorriá, dióc. Pamplona, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 29r.
13-6-1350	Pedro Martínez, su servidor, presbítero dióc. de Pamplona	Media ración con prest.	Vac. en curia por promoción de Lope a la mitra de Calahorra	Calahorra	Una ración en la parroquia de Podio, dióc. de Pamplona, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 29r.
24-11-1352	El propio cardenal Hugo Roger	Arcedianato con can., preb., prest. y p.p.	<i>Motu proprio</i> , vac. por muerte <i>extra romana curia</i> de Fernando Rodríguez, reservados a la sede apostólica	Calahorra		R e g . Suppl. 24, f. 163r.

TABLA 14. Súplicas de Pedro Roger de Beaufort (futuro papa Gregorio XI), cardenal diácono de Santa María Nueva

FECHA	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF./ DISPENSAS	AAVAT.
3-9-1349	Juan Alfonso de Villarreal, clérigo dióc. Toledo, perito en derecho civil	Can. y preb.	Vac. a.s. por muerte de García Sugerio y Esteban Fernández de Cuerva, clérigo toledano (éste murió antes de tomar posesión)	Toledo	Can. y preb. en la iglesia de Idanha, en Portugal, que conserva	R e g . Suppl. 20, f. 153r.
27-8-1351	Helie Leonardo, presbítero dióc. de Limoges, <i>dilecto familiari</i> del cardenal	Abadía de San Vicente, can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte <i>extra romana curia</i> de Gaucelmo de Armaris	Toledo	Parroquia de Crosilia en la dióc. de Limoges, y capellanía en dióc. de París, que conserva	R e g . Suppl. 23, f. 124r.

7-3-1352	Pedro Fernández de Cabezón, clérigo de la dióc. de Palencia, su servidor	Can. y preb. con prest. y p.p., en la colegiata de Santa María	Vac. por resignación de Alfonso Pérez al profesar en el monasterio benedictino de San Facundo, dióc. de León	Valladolid, diócesis de Palencia	La expectativa de un beneficio sin especificar en la vicesecretaría apostólica, que conserva	Reg. Suppl. 23, f. 237r.
5-6-1352	Gregorio Mathei de Palacio, presbítero dióc. de Limoges, su capellán	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte de Pascual Pedimhano	Cartagena	Can. y preb. con prest. en Palencia, que conserva	Reg. Suppl. 24, f. 24r.

TABLA 15. Súplicas de los oficiales y servidores de la curia pontificia

FECHA	SUPPLICANTE	BENEFICIARIO	BENEFICIO	TIPO DE PETICIÓN	LUGAR (CABILDO / DIÓCESIS)	AL. BENEF. DISPENSAS	AAVAT.
23-8-1343	Pedro Fernández de Vargas, <i>servitor et familiaris ac magister hostiarius</i> del papa	Alfonso Fernández de Vargas, su pariente, licenciado en Decretos	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte de Fernando Rodríguez	Sevilla	Arced. de Ledesma con can. en Salamanca, can. en Ávila y rac. en Toledo, que conserva	Reg. Suppl. 4, f. 168r.
3-11-1345	<i>Motu proprio</i> del papa	Nicolás de Noysico, <i>nostre capelle capellano et familiari</i> del papa	Can. y preb. con prest.	Vac. a. s. por promoción de Georgius a la mitra de Coimbra	Astorga		Reg. Suppl. 10, f. 80v.
5-11-1345	<i>Motu proprio</i> del papa	Esteban de Chaulhaguero, familiar del papa	Can. y preb. con prest. por valor de 100 libras	Vac. a. s. por promoción de su titular a otra canonjía	Santiago		Reg. Suppl. 10, f. 161v.
14-10-1346	Juan Sánchez, clérigo de la dióc. de Calahorra, hijo de Pedro Sánchez, servidor de armas del papa	El mismo	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. a. s. por promoción, en el pontificado de Juan XXII, de Fernando Juanes a la mitra de Astorga	Ciudad Rodrigo		Reg. Suppl. 12, f. 57r.

6-4-1347	Francisco de Filiis, notario apostólico	El mismo	Maestrescolía <i>sine cura</i> , con can., preb., prest. y p. p.	Vac. a. s. por muerte de Carboni Lamberti, de la dióc. de Fermo (Italia), capellán apostólico	Sevilla	Tesorería de York, canonjía y prebenda en Lincoln, que conserva	R e g . Suppl. 13, f. 128r.
1-7-1347	S i m ó n Rodríguez, arcediano de Sigüenza, y capellán pontificio	El mismo	Cuatro p. p. y tres benef. simples parroquiales	P e r m u t a con Álvaro Rodríguez, a cambio de canonjía en Salamanca	Diócesis de Cuenca	Arcedianato de Sigüenza; can. con preb., prest. y p. p. en Sigüenza, Palencia y Sevilla, que conserva	R e g . Suppl. 14, f. 45v.
21-6-1348	<i>Motu proprio</i> del papa	El maestro en <i>utriusque iuris</i> Aymerico Hugonis, capellán del papa y auditor del palacio apostólico	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. a. s. por muerte en sede apostólica de Bernardo Vignerio	Sevilla		R e g . Suppl. 17, f. 74r.
17-1-1349	Transinontarius Raymbaudi, escribano y secretario pontificio	El mismo	Can. y preb.	Vac. a. s. por muerte de Alfonso Rodríguez	Toledo	Can. con preb. en las iglesias de Vaison y Pisa, que conserva	R e g . Suppl. 18, f. 105v.
16-2-1349	P e d r o Fernández de Vargas, <i>servitor</i> del papa	Fernando Alfonso, clérigo toledano, su familiar	Benef. <i>sine cura</i> en la iglesia de Santiago	Vac. por muerte en curia de Esteban Juanes	Constantina, archidiócesis de Sevilla	Conf. de la dispensa que ya se le otorgó por defecto de nacimiento (p a d r e s solteros)	R e g . Suppl. 18, f. 145r.
16-2-1349	P e d r o Fernández de Vargas, <i>servitor</i> del papa	Juan de Morcat, clérigo dióc. de Huesca, su familiar	Benef. curado de la iglesia de San Pedro	Vac. por muerte en curia de Gonzalo Sánchez	Coslada, archidiócesis de Toledo	Conf. de su dispensa por defecto de nacimiento (hijo de presbítero y mujer soltera)	R e g . Suppl. 18, f. 145r.
3-9-1349	<i>Motu proprio</i> del papa	Francisco de San Maximo, <i>dilecto filio</i> del papa	Can., preb., prest. y p. p.	Vac. a. s. por muerte de Alfonso Pérez de Cambranis	Burgos		R e g . Suppl. 20, f. 149r.
27-9-1349	<i>Motu proprio</i> del papa	Francisco de San Maximo, familiar del papa	Tesorería, con can., preb., prest. y p. p.	Vac. por muerte del anterior tesorero	Sevilla		R e g . Suppl. 21, f. 7v.

CLÉRIGOS FAMILIARES DE CARDENALES EXTRANJEROS

21-5-1350	Pedro Esteban, <i>domicellus</i> y familiar del papa	Juan, su hijo	Arcedianato de Azúmarra, con can.	Vac. por muerte de Alfonso Sánchez	Mondoñedo	Se concede dispensa por defecto de edad (tiene 17 años)	R e g . Suppl. 22, f. 2v.
21-5-1350	Pedro Esteban, <i>domicellus</i> y familiar del papa	Juan, su hijo	Can. y preb. con prest. y p. p. por valor de 100 libras anuales	Vac. por muerte de Pedro Juanes	Zamora		R e g . Suppl. 22, f. 2v.
29-7-1350	Helias de Letrange, <i>domicellus</i> y servidor papal	Rodolfo de Letrange, su hijo	Can. y preb. con prest. y p.p. por valor de 100 libras	Vac. a. s. por muerte de Martín Rodríguez en sede apostólica	Orense	Can. y preb. en la iglesia de Conserans, en Francia, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 84v.
29-7-1350	Helias de Letrange, <i>domicellus</i> y servidor papal	Lope Alfonso de Cornado, <i>dilecto suo</i>	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. a.s. por muerte de Bernardo de Mota en sede apostólica	Orense	Arcedianato de Mayorga y can. en León, can. y preb. en Santiago y Astorga, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 84v.
24-9-1350	Bertrand, obispo de Lombes y tesorero del papa	Fulcón de Vassilhaco, clérigo de Rodez, su capellán y familiar	Can. y preb. con prest. y p. p.	Vac. por muerte de Alfonso González de Cervatos	Toledo		R e g . Suppl. 22, f. 157v.
5-9-1350	<i>Motu proprio</i> del papa	Francisco de San Maximo, servidor y escribano del papa	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte del cardenal Aníbal Ceccano	Cuenca		R e g . Suppl. 22, f. 163r.
16-10-1350	Helias de Venthodoro, n o t a r i o pontificio	Juan del Campo, clérigo compostelano, su familiar	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte de Carbonus de Monteluporum, c a p e l l á n pontificio	Santiago		R e g . Suppl. 22, f. 170r.
21-10-1350	P e d r o Fernández de Vargas, servidor papal	Pantaleón Fernández, su procurador	Can. y preb.	Vac. por muerte de Martín González	Toledo	Ración con p.p. en Toledo, y benef. de San Pedro de Talavera, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 175r.

21-10-1350	P e d r o Fernández de Vargas, servidor papal	P e d r o Fernández de Buitrago	Ración	Reserva, para cuando vaque si muriese Pantaleón Fernández, o por otra razón	Toledo	Can. en Segovia y ración en Sigüenza, que conserva	R e g . Suppl. 22, f. 175r.
9-6-1351	<i>Motu proprio</i> del papa	El maestro Guillermo Vagneri, capellán del papa	E l arcedianato de Madrid, con can., preb. y prest.	Vac. por resignación de Gonzalo Rodríguez al ser promovido a la mitra de Calahorra	Toledo		R e g . Suppl. 23, f. 26r.
3-10-1351	Juan de Blado, familiar y <i>clavero</i> del papa	El mismo	Can. y preb.	Vac. por muerte <i>extra romana curia</i> de García Martínez	Cuenca	Expectativa de varios beneficios menores sin especificar, que conserva	R e g . Suppl. 23, f. 146v.
27-7-1352	Juan Pérez de Ocas, presbítero dióc. de Oviedo, s e r v i d o r papal en el cementerio de <i>Campis Floridi</i> de Aviñón	El mismo	Can. y preb. con prest. y p.p. por valor de 30 libras anuales	Vac. a. s. desde hacía más de tres años por promoción de Sancho, capellán de honor del papa, a la mitra de Oviedo	Oviedo		R e g . Suppl. 24, f. 88r.
27-7-1352	Juan Pérez de Ocas	El mismo	Los prest. de San Román de Candamo y Santiago de Degaña, valorados en 10 libras anuales	Vac. a. s. por muerte en la curia romana de Fernando Fernández, c a n ó n i g o ovetense	Diócesis de Oviedo		R e g . Suppl. 24, f. 88r.
28-10-1352	Oliverio de Antissaco, sobrino del servidor papal Raimundo de San Miguel	El mismo	Can. y preb. con prest. y p.p.	Vac. por muerte de Fernando Rodríguez Degano, c a p e l l á n apostólico	Palencia		R e g . Suppl. 24, f. 151v.

MANIPULACIÓN TEXTUAL Y ELABORACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN TORNO AL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (CÁCERES) DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

TEXTUAL MANIPULATION AND THE DEVELOPMENT OF HISTORICAL MEMORY DEVELOPMENT CONCERNING THE SHRINE OF OUR LADY OF GUADALUPE (CÁCERES) DURING THE LATE MIDDLE AGES

Alfonso Domínguez de la Concha¹

Recepción: 2022/01/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/05/16 ·

Aceptación: 2022/07/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.32743>

Resumen

Al estudiar los fondos documentales del monasterio de Santa María de Guadalupe tuvimos acceso a unos documentos que despertaron nuestras sospechas sobre su autenticidad. Este trabajo tiene por objetivo presentar los argumentos que nos llevan a reputarlos como falsificaciones (falsos históricos) y ahondar en los motivos de esta práctica. El manejo de diferentes fuentes de información nos proporciona una imagen verosímil de lo acontecido y permite identificar esta actividad como parte de un programa de generación de una memoria histórica del santuario. Actividad que involucró a diferentes sujetos y, por ello, elaborada en diferentes planos, que se adaptará a su contexto histórico y evolucionará durante los siglos XIII y XIV.

Uno de los aspectos considerados es su conexión con la propaganda legitimista de la dinastía Trastámara. Uno de cuyos objetivos fue apaciguar tensiones sociales, para lo que acudieron al recurso de presentarse como protectores de centros religiosos.

1. Doctor en Historia (UNED). C.e.: adamcon@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9110-9495>

Palabras clave

Manipulación; santuario de Nuestra Señora de Guadalupe; legitimación; memoria histórica; Baja Edad Media.

Abstract

While researching in the archival collections of the monastery of Santa María de Guadalupe (Cáceres) we had access to certain documents that aroused our suspicions concerning their authenticity. The objective of this work is to present the arguments that lead us to regard them as forgeries (historical falsehoods) and to delve into the reasons for this practice. The utilization of different sources of information provides us with a credible image of what happened and allows us to identify this activity as part of a programme to generate a historical memory of the sanctuary. This activity involved different subjects and, therefore, elaborated on different levels, each adapting to its historical context and evolving during the thirteenth and fourteenth century. One of the aspects considered is its connection with the legitimist propaganda of the Trastámara dynasty, one of whose objectives was to mitigate social tensions, for which they resorted to the pretence of presenting themselves as guardians of religious centres.

Keywords

Forgery; Shrine of Our Lady of Guadalupe; Legitimation; Historical Memory; Late Middle Ages.

.....

0. INTRODUCCIÓN

*Con trabajos, con enojos
usurpé tal señoría
ca si fue, non era mía
ca sin indevidos despojos².*

Las palabras del Marqués de Santillana nos introducen en el complejo mundo del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana y de los mecanismos para obtenerlo y legitimarlo: como la manipulación de documentos, la producción historiográfica y la elaboración de memoria histórica.

Durante mucho tiempo el estudio de la falsificación documental medieval se circunscribió al ámbito judicial. Desde esta aproximación, cuando el objeto de análisis eran las instituciones eclesiásticas en general, la producción de los falsos históricos o documentales se asociaba a los numerosos pleitos en los que se vieron inmersas y tendría por objetivo dar soporte jurídico a un acto que no existió.

Sin negar el factor judicial, en los últimos años la investigación ha resaltado la vinculación de las falsificaciones con el discurso ideológico, pues la raíz de muchas de estas manipulaciones era la necesidad de legitimar una estructura de dominio³. En este contexto, el análisis de los pleitos en los que se vieron inmersos varios monasterios ha mostrado como éstos acudieron a un recurso añadido: la creación de una memoria histórica. Siendo un fenómeno bien conocido para la Alta Edad Media y el norte peninsular⁴, este artículo pretende indagar en un período –la Baja Edad Media– y un territorio –Extremadura– que no ha recibido tanta atención.

2. Estrofa II, versos 13 a 16 del Doctrinal de privados del Marqués de Santillana al Maestre de Santiago don Álvaro de Luna. *Marqués de Santillana. Poesías completas*. Edición, introducción y notas de M. P. A. M. Kerkhof y A. Gómez Moreno. Madrid, Clásicos Castalia, 2003, p. 544.

3. Son muy numerosos los trabajos dedicados a este tema, Como compendio, véase Martin, Georges: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVIII semana de estudios medievales de Nájera, 25-29 de julio de 2016*, López Ojeda, Esther (coord.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-44.

4. Escalona Monge, Julio, Azcárate Aguilar-Amat, Pilar & Larrañaga Zulueta, Miguel: «De la crítica diplomática a la ideología política. Los diplomas fundacionales de San Pedro de Arlanza y la construcción de una identidad para la Castilla medieval», *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita, Alcalá de Henares, 2001*, Vol. 2, Sáez Sánchez, Carlos (coord.), Madrid, 2002, pp. 159-206; García de Cortázar, José Ángel: «Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X a XII», *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos, Burgos, 2001*. II. Historia, Fernández Flórez, José Antonio (dir.), Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 158-163; Sesma Muñoz, José Ángel: «La creación de una memoria histórica, una selección interesada del pasado», *Memoria, mito y realidad en la historia medieval, XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2002*, De la iglesia duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (coords.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32; Peña Pérez, Francisco Javier: «La creación de memoria histórica: San Pedro de Cardena», *Actas XX Seminario sobre Historia del Monacato. Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*, Aguilar de Campoo, Palencia, julio, 2006, García de Cortázar, José Ángel y Teja Casuso, Ramón (Coords.), Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 217-241; García Turza, Javier: «San Millán de la Cogolla, entre la historia y el mito. La elaboración de una memoria histórica», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, Arizaga Bolumburu, Beatriz et alii* (edits.), Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 557-572; Escalona Monge, Julio: «Cartularios, Memoria y Discurso en la

Por *memoria histórica* de una institución monástica entendemos la elaboración consciente de un relato histórico sobre los orígenes del cenobio, un marco de referencias compartidas, que guía al receptor a la hora de interpretar en un determinado sentido el mensaje que se quiere transmitir. No se trata tanto de transmitir lo que «realmente» ocurrió, como lo que debe ser recordado y cómo interpretarlo. Para ello se componían narraciones explicativas sobre los orígenes de la institución, que se insertaban en un contexto histórico y legitimaban el presente.

Este discurso estaba dirigido a un sujeto, que podía ser múltiple, en función del objetivo que se pretendía alcanzar. En Guadalupe, donde su condición de centro de peregrinación popular en el reino de Castilla lo convertía en espacio privilegiado para desplegar discursos memoriales, podemos distinguir varios: el campesinado, cuya devoción hacia el santuario se pretendía vivificar; los vecinos de la Puebla, que discutían la autoridad señorial de los monjes; o las élites comarcanas, en pos de su apoyo político. Cualquiera que fuese el sujeto receptor, su aquiescencia era fundamental para que la legitimación fuese efectiva. En esta época la autoridad no solo se imponía mediante la coerción; en paralelo se aplicaba la negociación y aquí la persuasión, ejercida mediante discursos elaborados *ad hoc*, desempeña un papel relevante para convencer a la comunidad de la verosimilitud del mensaje⁵. Y, dado que la memoria institucional necesita de un apoyo documental que fije y otorgue estabilidad al discurso, llegado el caso, se falsifican o manipulan diplomas.

Se escribe con una finalidad y el análisis conjunto de diferentes fuentes de información nos permite acceder al contexto en el que se escribe y por qué se escribe. En el caso del santuario de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, la presencia de discursos cruzados mostraría que la manipulación textual no se trató de un hecho puntual, sino que responde a un programa planificado de largo alcance que se fue adaptando al contexto histórico y se concretaría en la confección de una memoria histórica. Ni la autoridad monástica fue la única interesada. Su capacidad difusora interesó a la monarquía, que desplegó en torno al santuario una actividad de apoyo que se concretaría en visitas, donativos, concesión de privilegios e implicación en el desarrollo de la «memoria».

Castilla Medieval», *La memoria del poder, el poder de la memoria, XVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2016*, López Ojeda, Esther (coord.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2017, pp. 163-203.

5. Los procesos de legitimación dependían en buena medida de la capacidad de los grupos dominantes para persuadir a la comunidad a que acepte su autoridad (Jular Pérez-Alfaro, Cristina: «The King's Face on the Territory: Royal Officers, Discourse and Legitimizing Practices in Thirteenth and Fourteenth-Century Castile», *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Alfonso, Isabel; Kennedy, Hugh y Escalona, Julio (eds.), Leiden-Boston, Brill, 2004, pp. 107-137).

1. LA DEBILIDAD JURISDICCIONAL DE LOS GESTORES DEL SANTUARIO DE GUADALUPE EN SUS ORÍGENES

De las circunstancias que rodearon el origen del santuario de Guadalupe solo podemos ofrecer conjeturas. Según la leyenda⁶, surgió, en fecha indeterminada, en el lugar donde la Virgen se apareció a un pastor en las Villuercas. Una comarca, en aquellas fechas, repartida entre los términos de Trujillo y Talavera. En este lugar se levantó una ermita, que más tarde sería sustituida por una iglesia atendida por clérigos, a cuyo frente estaba un prior. El núcleo de población que se conocerá como la Puebla de Guadalupe surgiría en torno a dicha iglesia. Es posible plantear, sin que nos extendamos en argumentos, no es el objetivo de este trabajo, que algún monarca concediese una carta puebla con el fin de atraer y fijar población. Además de exenciones, concedería un concejo propio, autónomo frente a los gestores del santuario⁷. En 1389 la iglesia se erigió en monasterio, que se entregó a la Orden de san Jerónimo.

Al no ser la iglesia de Guadalupe fundación real no contaba con un patrimonio fundiario extenso, fruto de generosas donaciones regias, algo habitual en las fundaciones monásticas durante la Alta Edad Media. Tampoco la nobleza local se mostró especialmente generosa⁸. En consecuencia, los primeros gestores del santuario carecían de recursos para asegurar su supervivencia y de instrumentos de control social. El déficit de tierras se pudo solventar mediante la cobertura legal que les proporcionaban los privilegios de libertad de pasto y de compra de tierras⁹.

6. La versión escrita más antigua de la narración de la leyenda de la Virgen de Guadalupe es de época jerónima, recogida en un manuscrito conservado en el Archivo Histórico Nacional: *Historia de la fundación del monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres)*, AHN. Códices, L 48 (C 48). El códice muestra dos fases de redacción. La primera parte recoge el origen de la imagen y las circunstancias de su ocultación y hallazgo. No es posible probar la existencia de un texto escrito anterior, pero debió existir una versión oral para transmitirla a los peregrinos que acudían al santuario. Esa primera versión sería revisada sucesivamente para adecuarla al ambiente sociopolítico del momento y fue transcrita en esos folios. El primer bloque culmina con la toma de posesión de la iglesia y de la Puebla de Guadalupe (octubre de 1389) y las obras de edificación del monasterio: «en espacio de treze años edificaron vn monesterio atan notable como non lo ay en España otro tal» (C-48, fol. 14v). Por lo tanto el manuscrito tuvo que redactarse entre 1402 y el fallecimiento de fray Fernando Yáñez (1412), que no se menciona.

7. En las deposiciones del Pleito de los Bonilla uno de los testigos afirmó que «agora ochenta años que él vido conmo los vezinos de la villa se juntaban para hordenar las cosas que cumplían al regimiento e gobernaçión de la puebla, e ponían fieles e las otras personas que veían que conplían para ello. E que dende a poco vydo que el pueblo se levantó contra el monesterio deçiendo que les avían tomado çiertos previllejos que heran de la villa» (Real Chancillería de Granada -RChGr-, Legajo 794-001, f. [32r]; *Provaças deste monesterio en el pleyto que se tractó con Bonilla y Roda y sus consortes*. AMG. Códice 174 -*Provaças*-, f. 516v).

8. La «donación» de Martín Pérez en Pasarón era en realidad una compraventa fraudulenta (Pérez de Tudela y Velasco, M.^a Isabel: «Guadalupe y Trujillo. Una ilustración sobre sus relaciones en el siglo XIV», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 329-345). Sólo las de Valdepalacios (1362) y Santa María de la Vega (1374) supusieron un incremento apreciable del patrimonio fundiario (Cerro Herranz, M.^a Filomena: *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*. Badajoz, Diputación Provincial, 1987: docs. núms. 65 y 127).

9. Alfonso XI les concedió privilegios de libertad de pasto por todos sus reinos en 1340 y 1342 (Ibidem, docs. núms. 6 y 11). Pedro I autorizó en 1363 la compra de bienes y tierras en los términos de Trujillo y Talavera hasta una cuantía de 60.000 maravedís (Ibidem, doc. n.º. 72).

Pero no resolvía el control sobre la población, de ahí la necesidad de falsificar los documentos relacionados con el término y la jurisdicción¹⁰.

Al revisar la documentación conservada en el Archivo del monasterio de Guadalupe localizamos dos posibles casos de alteración o falseamiento documental. Pero la memoria histórica no solo se materializó en estos documentos. El discurso acudió a otros materiales elaborados dentro –como la hagiografía (Leyenda)– y fuera del cenobio –como la crónica (*Gran Crónica de Alfonso XI*)–, pero que se apoyan mutuamente en aras de su credibilidad¹¹. Para su análisis se han tenido en cuenta sus aspectos formales, el modo en que se apela a los elementos que otorgarían verosimilitud a su contenido y los motivos de la falsificación.

2. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

2.1. LA CONCESIÓN DEL TÉRMINO (1347)

El primer diploma se conserva en el Archivo Histórico Nacional (CLERO-SECULAR_REGULAR,Car.391,N.19) [Figura 1]. Fue emitido en pergamino, de 370 milímetros de alto por 440 milímetros de ancho. La plica presenta tres orificios distribuidos de forma triangular, para introducir el cordón del que pendería el sello de plomo. Según la Data, fue emitido en Illescas el 15 de abril de 1347. E incluye el proceso seguido para delimitar un espacio presuntamente concedido por Alfonso XI a la iglesia de Guadalupe.

Nos encontramos ante un documento confirmativo de Alfonso XI, cuya formulación mantendría la estructura heredada de reinados anteriores. Pero un análisis pormenorizado del formulario y del contenido aporta una apreciación nueva.

Según la descripción contenida en el propio documento, se copia *in extenso* uno redactado por un escribano público no identificado («una carta escrita en pergamino de cuero e signada de escrivano público», L-1/L-2), que transcribe, a su vez, tres documentos anteriores. Éstos serían, en el orden en el que supuestamente se expidieron: la carta a Ferrán Pérez de Monroy ordenándole que proceda a delimitar el espacio concedido (3/09/1337), la carta a los escribanos de Plasencia para que le asistan en tal cometido (26/02/1338) y el acta notarial describiendo

10. La manipulación de documentos relacionados con el origen de un monasterio, para crear una base jurídica sobre la que afianzar sus pretensiones jurisdiccionales, era práctica antigua y estuvo presente, por ejemplo, en el monasterio de Sahagún desde finales del siglo XI (Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier: «Cuestiones documentales sobre el monasterio de Sahagún y la implantación de la Regla Benedictina», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 1, Santader, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 499-514).

11. *Crónica del rey don Alfonso el oncenno de este nombre (CAXI)*. Editada por Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI. Madrid, Ediciones Atlas, 1953; *Gran Crónica de Alfonso XI (GC)*. Editada por Diego Catalán. Madrid, Editorial Gredos, 1977; *Poema de Alfonso Onceno (PAO)*. Edición de Juan Victorio. Madrid, Cátedra, 1991.

los límites de dicho espacio (11/05/1338)¹². Culmina con la confirmación regia. Se trata de cuatro piezas distintas y el análisis debe realizarse sobre cada una de ellas.

Antes de comenzar ya se puede señalar un aspecto controvertido: sorprende que el monarca utilice unas directrices tan imprecisas para delimitar el espacio concedido (media legua «o más», L-8), que, de hecho, otorgaba a Pérez de Monroy una capacidad discrecional para fijar los límites reales, sabiendo que provocaría el rechazo de los concejos afectados¹³. Estaríamos ante una cesión territorial muy problemática, que no se ve ratificada en el resto del texto, en el que solo se cita «media legua»: como se puede comprobar en la carta a los escribanos de Plasencia («que de los términos de Talavera e de Trugiello que dé a la dicha iglesia término de media legua para la dicha iglesia», L-12) o en el acta final del escribano («que muestren la media legua enderredor de la dicha iglesia», L-17, «que ellos que señalen e muestren bien e verdadera miente el dicho término de la media legua enderredor de la dicha iglesia», L-18, «E luego el dicho Ferrant Pérez señaló los dichos moiones segúnt que están señalados por mandado de nuestro señor el rrey de la media legua enderredor», L-25).

Además, la confirmación se emite diez años después de la merced, y no cabe aducir que, como era frecuente, se hiciese coincidir con la entronización de un nuevo monarca o con su mayoría de edad: Alfonso XI accedió al trono en 1312 y se declaró mayor de edad en 1325.

2.1.1. Estudio diplomático

Desde el reinado de Sancho IV las diferentes categorías diplomáticas estaban perfectamente diferenciadas y su formulación ajustada a las normas cancillerescas establecidas durante el reinado de Alfonso X¹⁴. Esto facilita el análisis de la estructura diplomática de cada documento y permite comprobar si se adapta al tipo documental con el que aparece descrito¹⁵. Comencemos con la carta a Pérez de Monroy.

12. La inclusión de varios documentos en una misma confirmación era frecuente (Sánchez Belda, Luis: «La confirmación de documentos por los reyes del occidente español», *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, Tomo LIX (1953), pp. 85-116). Pero en todos los casos se trataba de privilegios y aquí tenemos documentos de variada naturaleza. Además, tanto si se acudía a la carta plomada como a la abierta para confirmar, el diploma confirmado se transcribía íntegramente. Cosa que no se hace aquí, ni se ajusta a las fórmulas de la invocación y el preámbulo introducidas por Alfonso X y fijadas por Sancho IV (*Ibidem*).

13. Los concejos se manifestaron en todo momento contrarios a perder porciones de su territorio y exigían su reversión. Por ello, el mismo Alfonso XI se había comprometido a «quelas mis çibdades e villas e los mios castiellos e ffortalezas e aldeas e las mis heredades, que las non dé a inffant nin a rrico onme nin a rrica duenna nin a perlado nin a orden nin a inffançon nin a otro ninguno nin las enagene en otro sennorio ninguno» (Cortes de Valladolid de 1325, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, CLC. Publicadas por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1861-1903, I, 10, p. 376. En las Cortes de Madrid de 1339 se solicitó la restitución de las tierras segregadas y entregadas a otros (Cortes de Madrid de 1339, CLC, I, 29, p. 472). En este ambiente era impensable que Trujillo y Talavera permanecieran pasivos.

14. Sánchez Belda, Luis: «La cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21 (1951), pp. 171-223.

15. Para la descripción de cada documento sigo la nomenclatura y clasificación propuestas por Ostos Salcedo, Pilar

El primer documento se describe como «una carta de nuestro señor el rrey, escripta en paper e abierta e seellada con su seello de çera en las espaldas» (L-4). Esta descripción y que al final del texto se indique que se pretende dar un privilegio de ello, llevarían a clasificarlo como carta de merced. Pero éstas se formaron en la segunda mitad del siglo XIV¹⁶.

Las cartas de merced tenían por objetivo una concesión regia de valor temporal. Cuando ésta era la entrega de tierras, era un paso previo a la emisión del documento definitivo. Sin embargo, faltan algunos elementos habituales en aquéllas, como la fórmula «por fazer bien e merçed»¹⁷, la manifestación expresa de sometimiento a la voluntad real («comme a la mi merçed fuere»), la multa por incumplimiento, la cláusula *iusiva* a los concejos y oficiales de justicia, la de emplazamiento ante la corte y la de devolución¹⁸. Su ausencia lleva a plantear que el texto que se pudo tomar como referencia se expidió antes del final del reinado de Alfonso XI y pudo corresponder a una concesión previa de término al concejo de la Puebla¹⁹.

Las cartas intitativas se utilizaban para ordenar a las autoridades competentes el estricto cumplimiento de una merced previa. Como, por otro lado, presenta el Protocolo genuino de los diplomas de mandato regio²⁰, esto lleva a plantear que pudo existir una carta plomada intitativa dirigida a Monroy, por la que el rey le ordenaba cumplir con lo dispuesto en un privilegio de concesión de término otorgado previamente. Ambos se tomarían como referencia para redactar un nuevo texto que se quiso transformar en una carta de merced, en el que presentar juntos la concesión de una merced (reordenada para presentarla como otorgada solo a la iglesia, a modo de preámbulo justificativo) y el mandato para su cumplimiento (auténtico, pero readaptado a sus intereses).

La presencia de una motivación piadosa («por grant devoçion que avemos en aquella iglesia e entendiendo que es servicio de Dios e nuestro», L-6), habría que

y Sanz Fuentes, María Josefa: «Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)», *Diplomatique royale du moyen âge, XIII-XIV^e siècles, Actes du Colloque. Comité international des sciences historiques. Commission internationale de diplomatique, Porto, Braga, Coimbra, 1991*, Marques, José (coord.), Porto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.

16. M.^a Teresa Carrasco Lazareno sitúa sus antecedentes primeros en las postrimerías del reinado de Pedro I o a comienzos del de Enrique II («Aportación al estudio de los orígenes de las cartas de merced», *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 5 (1998), pp. 145-160). En todo caso, muy posteriores a las fechas que manejamos.

17. Propia de los documentos de concesión, ya fuesen privilegios (Sánchez Belda, Luis: «La Cancillería castellana...», p. 36) o cartas de merced (Tamayo, Alberto: *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, Madrid, Anaya, 1996, p. 144).

18. Alfonso XI recurrió a estas cláusulas con profusión al final de su reinado, especialmente a partir de la década de 1330 (Ostolaza Elizondo, Isabel: «La Cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 147-226). Y deberían aparecer.

19. En la conciencia colectiva de los habitantes de la Puebla permanecía la convicción de haber recibido un término propio: «deven saber que el noble rey don Alfonso de gloriosa memoria dio a los buenos onbres deste pueblo el término que oy día en el ay, para que lo ouiesen por suyo para siempre jamás para que en él senbrasen e paçiesen e cortasen madera e leña e vsasen del conno de cosa suya propia» (incluido en las quejas de los vecinos presentadas ante el prior -10/11/1508-; RChGr. Legajo 535-001).

20. Millares Carlo, Agustín: *Tratado de Paleografía española, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio*, Madrid, Espasa Calpe, 1983 (3.^a edic.), p. 198.

relacionarlo con el deseo de integrar el documento en el discurso histórico, al resaltar la especial devoción del monarca hacia el santuario.

Pasemos al análisis del segundo texto, la carta a los escribanos de Plasencia. Es descrita como «una carta de nuestro señor el rrey escrita en paper e seellada con su sello de la poridat» (L-10)²¹.

Teniendo en cuenta que el objeto de la carta era transmitir una orden regia a unos funcionarios dependientes de la corona podemos identificarla como Mandato/Real Provisión. Presenta dos cláusulas propias de la Real Provisión en los años finales del reinado de Alfonso XI: la de cumplimiento («e de como lo él fiziere que gelo dedes signado con vuestro signo, por que nos seamos çierto en conmo cunple nuestro mandado», L-14/L-15) y la de devolución («la carta leyda, dátgela», L-15).

Si, como proponemos, se concedió tierras en dos ocasiones, este diploma respondería a una Real Provisión que pretendía hacer cumplir una merced regia: la concesión de tierras a la iglesia de Guadalupe, presumiblemente desgajadas del término previamente concedido al Concejo de la Puebla. Pero no en la fecha recogida en el documento, pues la inclusión de Algeciras en la intitulación mostraría que el presunto original asociado se expidió después de 1344²². Éste se reelaboró expresamente para incluirlo en el diploma, con el fin de destacar aquellos elementos que pudieran resaltar el interés personal del monarca en su cumplimiento, como la iussio regia y el uso del sello de la poridad. Al no existir un privilegio rodado, ese vínculo personal quedaría manifiesto en la carta a los escribanos y esta sería su función en este proceso, pues desde el punto de vista jurídico no aportaba nada.

El tercero de los documentos, el acta del escribano de Plasencia comunicando al rey que se ha cumplido su mandato y describiendo los límites, responde al modelo de acta notarial. Pero ofrece algunas dudas:

- Siendo la iglesia de Guadalupe la beneficiaria, debería estar presente algún representante de ésta. Sin embargo, no se cita al titular o a su procurador. La contradicción resulta más evidente teniendo en cuenta que Toribio Fernández tuvo una presencia muy activa como *tenedor* de la iglesia de Guadalupe²³.
- La presencia de dos personas procedentes de Valverde de la Vera vendría a reforzar la imagen de espacio deshabitado que los clérigos querían atestiguar (la tesis defendida por los Jerónimos en todos sus pleitos era que «todo aquello hera tierra despoblada e montes bravos») ²⁴. Pero es ese caso, ¿quiénes

21. Desde 1336 el canciller del sello de la poridat era Fernán Sánchez de Valladolid y debería figurar en la línea de cancelería.

22. Algeciras se rindió el 26/03/1344. En la transcripción de Cerro Herranz también se incluye Algeciras en la Intitulatio de la carta a Monroy. Es un error. En el original solo aparece en la carta a los escribanos.

23. Ese mismo año intervino ante el rey: «Sepades que Toribio Fernández, tenedor de la Iglesia de Santa María de Guadalupe se nos querelló...» (Cerro Herranz, M.^a F.: *op. cit.*, doc. n.º. 20).

24. Según la historiografía jerónima, la Puebla surgió durante el priorato de Toribio Fernández de Mena, pues fue quien «allegó vesinos e moradores e fizose un grand pueblo de la vna parte de la iglesia e de la otra parte della» (C 48, f. 9r). Las fuentes de la época, por el contrario, describen un paisaje intensamente antropizado: *Libro de la Montería*

- eran los hombres buenos «de la puebla del dicho lugar» (L-28) que solicitan la confirmación? Con ello se pretendía mostrar que desde el origen del santuario la población que surgió a su alrededor estuvo vinculada al mismo.
- No procede la inclusión de referencias geográficas precisas en contextos en los que no corresponde. En lugar de las vagas indicaciones que cabe esperar de un paisaje deshabitado, el acta de delimitación enumera una serie de topónimos fácilmente reconocibles. La finalidad está clara: con estos límites la Puebla y sus habitantes quedaban dentro del espacio «concedido» por Alfonso XI, luego éstos eran vasallos de la iglesia. Y si realmente se hubiese expedido en 1337, entraría en contradicción con un documento de 16/07/1340, por el que Alfonso XI concede la libertad de pasto por todo el reino, *alegando* que la iglesia no tenía «términos ningunos nin heredades en que se puedan mantener los sus ganados»²⁵. Y otro de 1341 que documenta la existencia de tierras concejiles dentro del perímetro presuntamente concedido a la iglesia²⁶.
 - La más evidente es el desajuste entre el espacio teóricamente concedido a la iglesia (la media legua) y el actual término municipal de Guadalupe; si, como quiere la historiografía guadalupense, es el mismo. Los límites actuales coinciden *grosso modo* con los enumerados en el diploma de 1347, pero en ningún caso se ajustan a la media legua. El espacio supuestamente concedido a la iglesia debió ser muy inferior al término moderno.

Y, por último, consideremos el diploma que los abarca a todos. Estaríamos ante una carta plomada notificativa, que cumplía la misma función que un privilegio rodado. Pero podemos comprobar que también manifiesta anomalías:

En la Dirección no aparece la iglesia de Guadalupe, que es la teórica beneficiaria, sino «los moradores dende» (L-30). Fórmula que se repite en el Dispositivo («que lo ayan por suyo... los moradores dende», L-31) y en un nuevo mandato («E mandamos a los omnes buenos del dicho lugar», L-34). Estos datos y la ausencia de la expresión «por fazer limosna», habitual en cartas dirigidas a instituciones religiosas, apuntan a que el documento original estaba dirigido a una institución civil.

Como todo documento de confirmación, incluye la motivación de la merced; que en este caso se reduce a expresar su devoción por el lugar («E por devoçion que avemos del dicho santo lugar», L-30) y el deseo de ayudar a sus habitantes («E por fazer bien e merçet a los moradores dende», L-30). Aspecto este último que choca de nuevo con el objeto final de la carta: la confirmación de una merced en

que mando escrevir el muy alto y muy poderoso Rey Don Alonso de Castilla y de Leon, último deste nombre. Valladolid, Editorial Lex Nova, 1991, ff. 69r y v (*Montes de enderredor de Santa María de Guadalupe*) y 70r (*Montes de Trujillo*). Incluye numerosas referencias a la actividad humana (caminos, molinos, colmenares, etc).

25. AHN, CLERO-SECULAR_REGULAR, Car.391, N.19.

26. Ese año se vendió a la iglesia una casa junto a la plaza del pueblo. Al deslindarla se dice que tenía «a las espaldas tierra del conçejo» (AMG. Códice 126, f. 17v).

favor de la iglesia. Este espíritu se manifiesta en todo el Dispositivo, pues extiende su protección a aquéllos para que puedan disfrutar de este espacio («que lo ayan por suyo e libre e quito para labrar e paşer e cortar los moradores dende lo que labrar vieren que les cunple», L- 31).

En este apartado nos encontramos con otro elemento discordante, pues se añade una referencia expresa a la situación de dependencia de los habitantes de la Puebla de Guadalupe respecto de la autoridad eclesiástica del lugar («e por que ayan en que se mantener e con que servir a la dicha egleſia», L-30/L-31), que ni está incluida en el documento confirmado ni se pide por parte de los presuntos beneficiarios de la confirmación. Es un añadido que conviene a tal autoridad.

En el Dispositivo encontramos otra anomalía, pues se multiplican disposiciones y sanciones, más allá de la confirmación del término. Además, la cláusula *inyuntiva* no está desarrollada según el formulario de los años finales del reinado de Alfonso XI, cuando alcanza su pleno desarrollo con el requerimiento a los agentes ejecutivos más próximos al lugar (los concejos de Trujillo y Talavera), para que hagan cumplir lo dispuesto. Aquí se dirige a los propios vecinos de Guadalupe, en los que recaen las facultades de policía y sancionadora («E mandamos a los omnes buenos del dicho lugar que den omnes de entresí, que guarden el dicho término e que les prenden a los que entraren a paşer e a cortar en el dicho término», L-34/L-35).

La reiteración de fórmulas lleva a plantear que el texto se pudo elaborar a partir de un documento que incluía una relación de disposiciones (y las penas asociadas) que se quiso resumir (o seleccionar según los intereses de la iglesia). Este esquema correspondería con el de una carta puebla concedida al concejo, en la que se incluirían sus potestades, como puede ser la de policía; que las autoridades eclesiásticas se quieren arrogar, por ser necesaria para el gobierno del lugar.

En este sentido hay que destacar que en el llamado Pleito de los Bonilla [1508-1510], contra el prior y monasterio de Guadalupe, se dio testimonio de la existencia de un privilegio en el que se recogían las franquezas y libertades otorgadas a los habitantes de la Puebla²⁷. Otros declararon que muchos de sus primeros pobladores fueron *homicianos*²⁸. Esto lleva a pensar en el llamado *privilegio de homicianos*, que tuvo una gran difusión durante el reinado de Alfonso XI, quien lo concedió a todas las villas próximas a la frontera de Granada²⁹. Por aquél, estas villas podían acoger a todo delincuente, que vería condonada su culpa al avecindarse. Alfonso

27. En la pregunta 22, se inquiere: «Yten si saben e conoşen que los vezinos de la dicha puebla solían thener en su poder los previllejos de los Reyes de gloriosa memoria en que les dan los términos de la dicha puebla por suyos e les dan otras çiertas exençiones e franquezas». Y el primer testigo declaró que «podrá aver sesenta años que, él seyendo moço», los vecinos se levantaron contra los frailes [en 1446] porque les habían arrebatado ciertos privilegios «de la merçed que tenían de los términos e de otras franquezas» que eran de la villa y sus vecinos (RChGr, Legajo 794-001). Según otro testigo «vn Juan Vinagre, vezino de la villa, e otros vezinos de la villa que tenían en guarda los previllejos que en la pregunta se haze minçión (...) los llevauan al monesterio por conçierto que tenían con los frayles» (RChGr, Legajo 794-001).

28. «E que otros muchos omiçianos ansimismo se avían venido a la dicha puebla por temor de los enemigos, lo qual dixo que le oyó dezir muchas veces cada e quando hablaban de la poblaçión de la dicha puebla» (*Provanzas*, f. 10r).

29. Ayala Martínez, Carlos de *et alii: Economía y sociedad en la España medieval*, Madrid, Akal, 2004, p. 142.

XI pudo aplicar esta medida en el caso de la Puebla de Guadalupe, para impulsar la repoblación de una zona amenazada por los golfines.

Con las modificaciones introducidas por Alfonso X quedará fijado el formulario diplomático vigente hasta la Edad Moderna para la confirmación de privilegios³⁰. El tipo habitual será el privilegio rodado, aunque también se utilicen la carta plomada y la carta abierta. Nuestro caso respondería a la segunda opción, pero se aparta ostensiblemente en cuanto a la cláusula dispositiva, que era muy escueta («E yo el sobredicho rey N otorgo esta carta e confirmola»). Mientras que nuestro documento se extiende en pormenorizar las disposiciones regias y las sanciones aplicables por su incumplimiento.

En cuanto al posible *lapsus calami* en la carta a los escribanos de Plasencia (línea 11): en 1338 aún no se había ocupado Algeciras, por lo que no podía figurar en ningún documento emitido por la Cancillería y el escribano que levantó el acta tampoco estaría acostumbrado a incluirlo. Si fue obra del amanuense que supuestamente redactó el diploma de 1347, dejándose llevar por el encabezamiento de la carta plomada, no se explica que solo cometiese el error al insertar la carta a los escribanos de Plasencia y no en la anterior a Pérez de Monroy.

Por último, debemos detenernos en los argumentos esgrimidos para solicitar la confirmación. En la Baja Edad Media el móvil constante era obtener un medio más seguro para reforzar la perpetuidad de la merced o protegerla frente a los cambios políticos³¹. Pues bien, ninguno de estos argumentos o similares se exponen en nuestro documento. La motivación expresa es la protección jurídica de un bien que está siendo amenazado («por que ninguno nin ningunos non fuesen osados de gelo quebrantar», L-29). Parece que lo que se pretende es justificar la titularidad de un bien, no la donación como tal. El interés manifiesto por dejar constancia y detallar los límites del espacio concedido responde a la defensa de los intereses de los gestores eclesiásticos. Lo que lleva a plantear que la iglesia pretendía proteger la propiedad sobre este bien frente a quienes lo discutían. Y esto, a su vez, enlaza con el rechazo a la autoridad señorial de los priores manifestada desde el reinado de Pedro I.

2.1.2. Análisis paleográfico

Desde el punto de vista gráfico, la letra inicial «S» es de mayor tamaño que el resto, pero no está decorada (ni siquiera se utilizó tinta de distinto color) y el nombre del rey no está realzado; aspectos habituales en las cartas plomadas, que en esta época presentan una escritura tan cuidada como la de los privilegios rodados³².

30. Sánchez Belda, Luis: «La confirmación...»

31. *Ibidem*, p. 28.

32. Ostos Salcedo, Pilar: *op. cit.* p. 233.

Otro dato que llama la atención es la presencia de alógrafos. En las primeras 3-4 líneas los astiles de algunas consonantes presentan un notable alargamiento, con una acusada inclinación hacia la izquierda, rasgo propio de la letra de privilegios. Sin embargo, a partir de este punto se impone la tendencia envolvente en muchas letras, rasgo que está presente en la letra precortesana, que domina el resto del texto. Este tipo de letra es característico de la segunda mitad del siglo XIV y comenzaría a manifestarse a finales del reinado de Alfonso XI³³. Es posible que, en su afán por reforzar la credibilidad del documento final, el amanuense tratase de copiar la letra de los diplomas originales³⁴ y al principio utilizó letra de privilegios, pero luego, por razones que desconocemos, cambió a la usual de la época, a la que estaría acostumbrado³⁵.

2.1.3. Valoración del documento

Todo apunta a que realmente existió un privilegio otorgado a las gentes que vivían en la Puebla, en el que se recogerían una serie de franquezas y libertades, incluyendo un término. Más adelante Alfonso XI decidiría segregar una parte de este espacio para entregarlo a la iglesia. Pero el documento fechado en 1347 en realidad se redactó muchos años después de fallecido el rey, cuando los clérigos decidieron manipular la documentación y elaboraron un documento en el que, aparentemente, se procedía a revalidar la vigencia de una concesión real a la iglesia; e hicieron pasar los límites del espacio concejil como si fuesen los del donado a la iglesia³⁶. Para dar verosimilitud a todo esto un copista tardío transcribió partes de documentos anteriores y los integró en un solo texto, creando una apariencia de diploma unitario, y se presentaría para su confirmación.

El documento que a nuestro juicio aporta datos en apoyo de esta hipótesis es la carta de Alfonso XI (25/12/1340) solicitando que se le otorgue el *ius patronatus* sobre el santuario y lo eleve a priorato³⁷. Para justificar tal pretensión alega una

33. Agradezco los comentarios de la profesora Érika López Gómez.

34. La reproducción de la letra de un documento auténtico, para ofrecer un aspecto arcaizante y, por tanto, verosímil, también se aplicó en la falsificación de documentos fundacionales. Como los de San Pedro de Arlanza (Escalona Monge, Julio *et alii*: «De la crítica diplomática a la ideología política...» y San Vicente de Oviedo (Calleja Puerta, Miguel y Sanz Fuentes, María Josefa: «Fundaciones monásticas y orígenes urbanos: la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo», *Iglesia y ciudad: Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*). I Simposio sobre Ciudad e Iglesia, León, enero 2011, Caveró, Gregoria (coord), Oviedo, Universidad, 2011, pp. 9-41).

35. Esta dificultad para adoptar un tipo de letra que le es extraña se observa en la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo (Calleja Puerta, Miguel y Sanz Fuentes, María Josefa: *op. cit.*, p. 17).

36. Las tierras que poseía la iglesia eran muy reducidas y no tenía término suficiente para alimentar su ganado. Esta fue la razón aducida durante toda la primera mitad del siglo XIV para obtener los privilegios de libertad de pasto. Incluso cuando en 16/04/1347 doña María de Portugal, reina consorte y señora de Talavera, confirme el privilegio de libertad de pasto para un determinado número de reses de la iglesia de Guadalupe en término de Talavera –una fecha en la que ya dispondría del término de Guadalupe–, se argumenta que «la dicha iglesia yaze en los términos de y de Talavera, e non a término en que se puedan mantener los dichos sus ganados» (Cerro Herranz, *op. cit.*, n.º 16; AMG. Legajo 1, n.º 18).

37. AHN. Clero, Legajo 1422/2; Cerro Herranz, M.ª. F.: *op. cit.*, doc. n.º. 7. La historiografía jerónima y la moderna

serie de méritos. Entre ellos, la ampliación de la ermita, la concesión de tierras para el mantenimiento de los clérigos y del hospital de peregrinos. Y, además, esto es lo relevante, «Otrrossí diemos ssuelo a pobladores que sson moradores çerca de la dicha hermita en que feziesen casas. Otrrossí en que possiesen vinnas e labranças de pan». Es evidente que hubo dos actos jurídicos diferenciados por los que entregó tierras.

2.2. CONCESIÓN DEL SEÑORÍO Y JURISDICCIÓN (1348)

El 28/08/1348 Alfonso XI dirige una carta al arzobispo de Toledo para que, en aplicación del patronazgo real sobre la iglesia de Guadalupe, nombre prior a quien él propone (Toribio Fernández) por estar vacante la sede.

Se conservan dos documentos con la misma data relacionados con el caso³⁸. Ambos diplomas estaban dirigidos al arzobispo, por lo que uno huelga. En uno de ellos, que sirvió de base a un traslado y su posterior confirmación, se interpolan varias líneas con el texto de la donación de la jurisdicción civil:

E agora nos (...), damos al prior que agora es en la dicha iglesia parrochial de santa María de Guadalupe e a sus sçesores que por tiempo sserán priores e a la dicha iglesia de santa María de Guadalupe, por juro de heredad para ssienpre jamás, el ssenorío del dicho logar e todos los pechos e derechos, assí seruiçios e ayudas e pedidos e ffonssados, cada que la ayamos de auer, conmo yantar e en conducho o en dineros, ssi la y deuiéramos auer, e quales quier otros derechos que a nos pertenesscan de los nuestros vassallos que en el dicho logar de santa María de Guadalupe y agora sson o serán de aquí adelante. Otrossí le damos toda la jurisdicción en lo çiuil e que el prior ponga y todos los ofiçiales e los escriuanos pero que rretenemos en nos solamente la justia criminal de la ssangre e las açadas.

Si la sola inserción del texto no fuese suficiente para reputar este documento como otra manipulación, podemos aducir que en un privilegio de Enrique II de 1368, por el que concede el mero y mixto imperio, se detiene a especificar que hace donación de:

toda la jurisdicción e justia, asy criminal como çevil, del dicho su lugar de la puebla de Guadalupe sus vasallos, todo enteramente (...) e que puedan poner por sy en el dicho logar de la puebla alcalles, alguaziles e escrivamos e los otros ofiçiales cada que fuere menester³⁹.

siempre consideraron que las mercedes enumeradas en este privilegio fueron concedidas en la misma fecha, como cumplimiento de la promesa hecha a la Virgen antes de la batalla del Guadalete. Sin embargo, no es lo que se deduce del texto. Nada dice de la promesa y se limita a indicar que «venimos luego a este lugar por grand devoçión que y oviemos».

38. AHN. Clero. Carpeta 392/núms. 2 y 3, Positivo 2461. El que nos ocupa (nº 3) se expidió en pergamino de 360 x 390 mm.

39. AHN. Clero, Carpeta 395/14, Positivo 2461.

Declaración redundante si los priores ya contaban con esta potestad desde 1348. En apoyo a esta hipótesis también se puede argüir que en el período previo a la donación de 1368 los oficios públicos aún se identifican como nombrados «a merced del rey»⁴⁰. Así ocurre con la totalidad de los escribanos y alguno de los alcaldes que se han podido documentar⁴¹. Y en el imaginario colectivo de los vecinos de Guadalupe permaneció que el nombramiento de oficiales era competencia del Concejo⁴².

3. LA FORMACIÓN DE UNA «MEMORIA HISTÓRICA» DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE

Dado que la manipulación textual y la formación de una memoria histórica se enmarcan en un proceso de comunicación social, que pretende alcanzar unos objetivos dentro de un contexto concreto, se hace necesario un análisis del devenir histórico en el que se gestaron. Esta aproximación permite comprender las motivaciones que subyacen en la génesis de aquella.

No hay documentación que ofrezca datos precisos sobre la fecha en que surgió la Puebla de Guadalupe, pero la propia imagen de la Virgen nos ofrece una pista. La escultura se encuadra en un románico de transición al gótico y se ha datado su ejecución en la segunda mitad del siglo XII⁴³. En estas fechas se había creado un pequeño señorío en Trujillo, bajo el gobierno de Fernando Rodríguez de Castro y sus sucesores. Desde allí se procedería a una primera repoblación cristiana del valle del Ibor, que tendría como efecto la aparición de un núcleo de población en el lugar donde, más adelante, se consolida la Puebla de Guadalupe. Allí se edificaría una iglesia, para la que se encargó tallar una imagen de la Virgen.

La desgraciada derrota de Alfonso VIII en Alarcos (1195) permitió que los almohades recuperasen todas estas tierras⁴⁴. Esto conllevaría la destrucción del primer asentamiento en Guadalupe y de su iglesia, quedando la imagen bajo

40. La legislación prohibía que hubiese escribanos puestos por las catedrales, iglesias o abadengos (salvo para asuntos internos), aunque tuviesen carta de merced, porque supondría «que la jurisdicción e el derecho de nuestro señor el Rey se pierde» (Cortes de Valladolid de 1322, *CLC*, I, 93, p. 364). Más aún, en las de Valladolid de 1325 se insistió en que donde las iglesias no tenían notarios o escribanos en tiempos de Alfonso X y Sancho IV, y luego «ffueron y puestos por los perlados e por los cabildos de las eglesias ssin cartas del Rey don Ferrando mio padre, que Dios perdone, e de mí (...), que mande que estos tales notarios e escriuanos que non hussen del officio de la notaría nin de la escriuanía» (Cortes de Valladolid de 1325, *CLC*, I, 23 y 29, pp. 383 y 385).

41. Domínguez De la Concha, Alfonso: *Oligarquía y régimen señorial en Extremadura en la Baja Edad Media. El ejemplo de Guadalupe*, (Tesis doctoral, s.p.), UNED, 2016, Apéndice II, Oficios públicos.

42. «oyó decir (...) que al concejo de Guadalupe pertenecían los privilegios y oficios del lugar y no al prior» (Rada y Menéndez: «Proceso contra varios vecinos de Guadalupe en el año 1406», *El Monasterio de Guadalupe*, 358 (1945), p. 175).

43. Hernández Díaz, José: «Prólogo», en Montes Bardo, Joaquín: *Iconografía de Nuestra Señora de Guadalupe, Extremadura*. Sevilla, 1975, pp. 5-7.

44. «Fue también evacuada la ciudad de Trujillo, sin asedio, y sopló el viento de la victoria por aquellos distritos y por aquellas regiones [junio de 1196] (...). Continuó la obra de exterminio y ruina por este orden [Montánchez, Trujillo] hasta la ciudad de Talavera» (Ibn 'Idāri: *Bayān*, Traducción de A. Huici Miranda, Colección de Crónicas árabes de la Reconquista, Tomo I, Tetuán, 1953-54, p. 194).

las ruinas⁴⁵. La victoria de las Navas de Tolosa (1212) alejó el peligro de nuevas incursiones musulmanas y la población cristiana regresaría a estas tierras. Alguien acertó a pasar por las ruinas y halló la imagen de la Virgen. El edificio sería reconstruido por iniciativa del monarca reinante. De nuevo la escultura nos proporciona información valiosa, porque el deterioro que debía presentar llevó a repintarla y se incluyeron cuatro flores tetralobuladas, según el modelo presente en otras obras de época de Alfonso X⁴⁶.

Su descubrimiento daría lugar a una narración popular que lo explicase, generando el relato original de la leyenda⁴⁷, que incluiría la descripción de las circunstancias del hallazgo y, tal vez, una referencia a la fecha. En este aspecto hay que destacar la relación de monarcas que recoge el texto: después una vaga alusión a que, tras la invasión musulmana, «plegó al sennor dios de esforçar los coraçones de los xpianos para que tornassen a cobrar las tierras que auían perdido», pasa a citar con detalle al «rrey don Alfonso [y la batalla] que ouo en las Nauas de Tolosa», al «rrey don Ferrando, el qual ganó la muy noble çiuadat de Seuilla» y a «su fijo don Alfonso»⁴⁸. Si lo que pretendía el narrador era establecer el entronque con la monarquía visigoda y cerrar el círculo de la Reconquista, hubiera bastado con citar al monarca en cuyo reinado se hubiera producido el hallazgo. Si se citan es porque ofrecían referentes reconocibles por los receptores del mensaje⁴⁹. Dado que el último monarca citado es Alfonso X, sería un dato más en apoyo de que la invención de la imagen se produjo durante su reinado.

Se puede traer a colación otro dato que hasta ahora ha pasado desapercibido. Se trata del ábside mudéjar de la iglesia. Tradicionalmente asociado a la iglesia mandada construir por Alfonso XI, recientes estudios cuestionan esta cronología. Los diferentes focos con los que se puede relacionar son muy anteriores (Sahagún, finales del siglo XII; Cuéllar, siglos XII-XIII; Arévalo, finales del XII-principios del XIII; los ejemplos de Toledo, más próximos, son de mediados del XIII). Lo que

45. La descripción del lugar del hallazgo –«fallaron vna cueua a manera de sepulcro... todas las otras piedras que estauan alderredor»– (C 48, f. 8r) parece corresponder a una hornacina o ábside derruidos, que pudieron albergar la imagen.

46. Aparecen tanto en las Cantigas como en las llamadas Tablas Alfonsíes conservadas en la catedral de Sevilla. La semejanza con las de la imagen de Guadalupe ha llevado a situar en el reinado de aquel monarca una primera restauración (Montes Bardo, Joaquín: «La imagen de Santa María de Guadalupe», en García, Sebastián, OFM y Trenado, Felipe, OFM: *Guadalupe. Historia, devoción, arte*. Sevilla, 1978, pp. 303-326).

47. Otro texto con la narración de la leyenda, al que se le atribuyó una notable antigüedad, es el contenido en el Códice 1 del *Libro de los milagros de Nuestra Señora*. Tal datación se debería a las fechas que figuran en la inscripción del lomo: «Desde el año de 1407 hasta 1497». Se ha comprobado que no es así. El milagro más antiguo está datado en 1412 y la compilación se iniciaría, como muy pronto, hacia 1440-1450 (Díaz Tena, María Eugenia: *Los milagros de Nuestra Señora de Guadalupe (siglo XV y primordios del XVI): edición y breve estudio del manuscrito C-1 del Archivo del Monasterio de Guadalupe*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2017, pp. 97-98).

48. . C 48, f. 6. La inclusión de personajes reales, para otorgar una mayor verosimilitud, es una constante a lo largo de la Edad Media castellana (Silos, Sahagún, etc).

49. No fue el único. El relato describe como, para proteger la imagen, «le edificaron vna casa muy pequenna, de piedras secas e de palos verdes e cubriéronla de corchas» (C 48, f. 8v). Una imagen de enorme impacto emotivo entre los campesinos, pues se describe un «chozo» de pastor.

ha llevado a señalar lo anacrónico de su estilo en relación con lo que se estaba construyendo en tiempos de aquel rey y a retrotraer su erección al siglo XIII⁵⁰.

La entrega de la custodia sobre la iglesia al cardenal Pedro Gómez Barroso (1330-1348), supuso un hito importante en la progresiva conformación de la memoria del santuario. Barroso debía su promoción dentro de la jerarquía eclesiástica y su nombramiento como prior a la intervención de Alfonso XI y se mostraría agradecido. A él se debería la inclusión de las figuras del papa Gregorio Magno y de los santos citados en la leyenda⁵¹. Así como la incorporación, un tanto desmañada, de la figura de Alfonso XI, al presentar al hijo del rey Fernando como aquel que «ganó las algeziras e murió sobre Gibraltar», en cuyo reinado «apareció nuestra Sennora la Virgen santa María a un pastor»⁵². Este intento consciente por enlazar la historia del santuario con la figura de Alfonso XI se insertaba, a su vez, en un programa de exaltación de este monarca, iniciado en vida del mismo, pues tanto la *Crónica de Alfonso XI* como el *Poema de Alfonso Onceno* fueron confeccionados antes de su fallecimiento⁵³.

El deseo de prestigiar al rey «Justiciero» se aprecia en el *Poema de Alfonso Onceno*, cuando lo presenta como el artífice del fin del dominio musulmán y el restaurador de la legitimidad goda, de la que es presentado como su heredero. Devoción hacia la Virgen, vínculos con la realeza visigoda, victoria sobre los musulmanes, son todos elementos presentes en la leyenda de Guadalupe. Las falsificaciones buscaban legitimar los actos de los priores y las interpolaciones en los textos historiográficos, junto con la leyenda, aportaban el marco en el que aquéllas adquieren una verosimilitud histórica fundada en la lógica del relato y la inclusión de personajes reales. Por eso se incorporaría la figura de Alfonso XI dentro de la leyenda.

50. Viola Nevado, Manuel: Proyecto básico y de ejecución de restauración de cubiertas del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe (Cáceres). Memoria, <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:6725a49c-fdc3-407b-b36c-58fdca4f93a4f/memoria-proyecto.pdf>, p. 19 (Acceso el 02/02/2020). P. Mogollón Cano-Cortés también dató su construcción a mediados del siglo XIII, si bien considera que se inspira directamente en formas almohades («El mudéjar guadalupense», *Norba. Revista de Arte*, 6 (1985), pp. 29-42).

51. Estos datos tuvieron que ser incorporados por un eclesiástico. El esquema de la leyenda de Guadalupe reproduce el del llamado «ciclo de pastores», que se dio en el período de las apariciones de la Virgen a pastores, que tuvo su momento culminante en el siglo XIII. Fue estudiado por Sánchez Salor, Eustaquio: *Guadalupe, leyenda e imagen*. Asamblea de Extremadura, Badajoz, 1995.

52. C. 48, f. 6v.

53. Catalán Menéndez-Pidal, Diego: *Un prosista anónimo del siglo XIV*. La Laguna, Universidad, Biblioteca filológica, 1955, pp. 124 y 138; PAO, pp. 25-27. Alfonso XI también se interesó por restaurar otras edificaciones consagradas a la Virgen María. Como la de Fresdelval, que andando el tiempo también se convertiría en monasterio jerónimo (1404). Es posible que la primerísima versión de la leyenda se hiciese eco de esta devoción mariana del monarca. Por otra parte, dos de los fundadores de la Orden Jerónima –Fernando Yáñez de Figueroa y Pedro Fernández Pecha– eran hijos de sendos altos cargos en la corte de Alfonso XI (Fernando de un oficial de la Cámara del Rey y Pedro de un camarero del rey y de una camarera de la reina Doña María y él mismo oficial durante los reinados de Alfonso XI –Tesorero– y Pedro I –Camarero–), quienes les pudieron transmitir noticias de la espiritualidad del monarca (si es que ellos mismos no tuvieron conocimiento, pues Pedro se crió junto al futuro Pedro I). Fernando, ya prior de Guadalupe, pudo mandar revisar la leyenda, afianzando la imagen de Alfonso XI, pues era coherente con lo que ellos conocían y era fama entre el pueblo.

La iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe no escapó a las convulsiones que afectaron a los centros eclesiásticos durante la Baja Edad Media, en especial a las dirigidas contra la jurisdicción señorial, ni a la crisis que diversos factores habían generado y amenazaba al santuario. Sus gestores, los priores seculares y sus vicarios, hicieron uso de los recursos a su alcance para la defensa de su posición dominante y crearán una memoria histórica que se proyectase hacia el futuro, ligando el devenir del santuario a la generosa protección de los reyes⁵⁴.

Por todo ello, la primera fecha que se puede proponer para la manipulación del documento de concesión de término es durante el reinado de Alfonso XI, con la confección de una carta «signada de escrivano público» que se presentaría ante el monarca para su confirmación en 1347.

Esta hipótesis, sin embargo, se enfrenta a escollos que parecen insuperables. ¿Cabe pensar que Fernán Sánchez, Notario mayor de Castilla y Canciller del rey, no se iba a percatar de que tales documentos no estaban redactados conforme a las normas establecidas en la legislación del momento?⁵⁵ ¿Que Pero Fernández, escribano de la Cámara del rey, o Sancho Mudarra, escribano del rey y lugarteniente del notario mayor de Castilla⁵⁶, autor material y supervisor, respectivamente, del diploma, no advertirían el error en la intitulación de la carta a los escribanos de Plasencia? De haberse presentado, el documento debería haber sido rechazado.

Por otra parte, Alfonso XI había legislado el procedimiento a seguir en los conflictos con otros concejos por los límites del término⁵⁷. Pero a las autoridades del santuario no les interesaba la presencia de «hombres buenos», que sin duda declararían que los límites señalados correspondían al término del Concejo. Tampoco les interesaba reforzar la posición de un organismo que amenazaba con disputar la autoridad jurisdiccional. Y buscarían la conformidad legal mediante la manipulación textual⁵⁸.

El primer paso consistía en fabricar un documento nuevo que justificase el señorío eclesiástico. Así, a la muerte de Barroso, el segundo prior, Toribio Fernández

54. Los monasterios sirvieron como instrumento de los monarcas para expandir su influencia sobre un determinado territorio, aprovechando el control que aquéllos ejercían sobre las redes sociales locales (Martín Viso, Iñaki: «Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval», *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 71, N° 237 (2011), pp. 9-38).

55. Precisamente, una de las funciones del Canciller era revisar todos los documentos que se expedían en la Cancillería antes de ponerles el sello «E si fallase que alguna y auía que non fuesse assí fecha, déuela ronper o desatar con la péñola» (*Partidas*, II, ix, 4, f. 22r).

56. González Crespo, Esther: «Organización de la cancellería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 447-470.

57. Dispuso en las Cortes de Alcalá de 1348 que se eligiesen «çiertos omnes bonos que partiesen los términos entre los lugares que cunpliese» (Cortes de Alcalá de Henares de 1348, *CLC*, I, 19, p. 599).

58. Para el recurso a la falsificación en enfrentamiento entre comunidades monásticas e instituciones y concejos vecinos, véanse Escalona Monge, Julio: «Lucha política y escritura: Falsedad y autenticidad documental en el conflicto entre el monasterio de Santo Domingo y el burgo de Silos (ss. XIII-XIV)», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2003*, De la iglesia duarte, José Ignacio (coord.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2004, pp. 205-252; Agúndez San Miguel, Leticia: «Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos documentales (siglos X a XII)», *Medievalismo*, 19 (2009), págs. 261-285.

de Mena, pudo aprovechar el escrito que Alfonso XI dirigió al arzobispo de Toledo, proponiendo su nombramiento (1348), e intercalar la concesión del señorío y de la jurisdicción, como si fuesen dos más de los méritos que el rey alegaba en defensa de su derecho de patronazgo. Para ofrecer mayores visos de legalidad, se acudió a una institución intermedia que sancionase el documento espurio, evitando su exhibición ante la Chancillería Real. Una copia convenientemente «retocada» fue presentada ante el arzobispo de Toledo. Quien accedió a la petición por carta de 5/10/1348⁵⁹ y en ella se recoge el texto interpolado. Su conexión con el discurso es clara: la manipulación fue practicada con la intención de legalizar la situación de facto en el gobierno de la Puebla, al obtener una sanción regia al gobierno del prior.

Las dudas sobre su autenticidad aumentan si tenemos en cuenta que esta hipotética merced entraba en clara contradicción con el rechazo que los monarcas mostraron a la concesión de señoríos jurisdiccionales hasta la dinastía Trastámara⁶⁰. En este ambiente no parece plausible que Alfonso XI entregase la jurisdicción a los priores⁶¹.

Todo el proceso se inserta en la política local, pues el interés por reafirmar la condición de vasallos de los vecinos de la Puebla apunta a que, en el trasfondo de todo esto, subyacía la creciente oposición de los habitantes de Guadalupe a la autoridad de los gestores de la iglesia. Aquella se manifestaría en 1359, cuando el prior Toribio Fernández protestó ante Pedro I por lo que consideraba una intromisión de aquél en el señorío de los priores, por haber nombrado un alguacil para la Puebla⁶². Y que tan solo seis meses después (15/10/1359) el mismo monarca se dirigió a los vecinos de la Puebla, instándoles a que pagasen sus tributos al prior, pues se negaban a ello⁶³.

El rechazo que estas decisiones provocaron entre los vecinos de la Puebla coincidió con las turbulencias políticas producidas por la cuestión sucesoria del reino, que condujeron a la derogación de todos los diplomas de Pedro I⁶⁴. Por todo

59. AHN. Clero. Carpeta 392/5, Positivo 2461.

60. Durante los siglos XIII y XIV se concedieron señoríos en el área de Trujillo, pero no incluían la postestad jurisdiccional. Alfonso XI siempre se mostró celoso defensor de la jurisdicción real y se esforzó para que otras instituciones no se hiciesen con partes de ésta. Por eso durante su reinado no se concedieron señoríos jurisdiccionales. Prueba de ello es la disposición 20 de las Cortes de Valladolid de 1329 en la que prohíbe expresamente que «los perlados e los cabildos e los otros juezes de sancta egleſia toman la mi juredición (...) et ssi alguna cosa an tomado o conprado, que gelo mande tomar e tornar al rrengalengo» (Cortes de Valladolid de 1325, *CLC*, I, 20, p. 382). Esta actitud es la que quedó patente entre los monarcas y el monasterio de Sahagún desde Sancho IV a Alfonso XI (Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), págs. 845-880 [851-852]).

61. Esta actitud de Alfonso XI quedó perfectamente plasmada en su posicionamiento en los conflictos entre el abad Antón del monasterio de San Benito el Real de Sahagún y el concejo de la villa (Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: *op. cit.*, p. 852).

62. AHN. Clero. Carpeta 391/15 (27/04/1359). Teniendo en cuenta que el rey se dirige «al conçejo e onmes buenos de Santa María de Guadalupe», se puede plantear que la iniciativa había partido de aquéllos.

63. «E agora el dicho prior dize que uos los onmes buenos vezinos e moradores y en el dicho lugar, o algunos de uos, que le non rrecodades nin queredes rrecodar con los dichos pechos» (AHN. Clero. Legajo 1422/11).

64. «Tenemos por bien quelos preuilleios que dio aquel malo tirano que se llamaua Rey, que non ssean confirmados, e los quelos touieren vengan a nos e nos fazerles hemos merçed» (Cortes de Burgos de 1367, *CLC*, II, 1, p. 145). Durante su

ello se abrió un nuevo panorama a los gestores eclesiásticos. Ya no se trataba solo de conseguir unos documentos cuya conservación garantizase la permanencia de unos supuestos derechos, como ocurrió durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I. La inestabilidad posterior les obligó a reconsiderar sus fuentes de legitimidad y a buscar otras nuevas que trascendiesen la coyuntura política del momento y ofreciesen mayor seguridad. El nuevo camino llevó a reformular toda la memoria histórica de Guadalupe.

Por ello, durante el priorato de Diego Fernández⁶⁵ se diseñaría un ciclo de falsificaciones/reelaboraciones, que se ajustó a la sociedad política del momento. Su gran éxito fue su habilidad para conectar la memoria del santuario con la nueva propaganda legitimista de los Trastámara.

En primer lugar, para suscitar la conformidad popular, acudirán a la sanción divina, expresada en la aparición de la Virgen –descrita en la leyenda– y el papel que se asigna en aquélla a la iglesia y a sus gestores, como intermediarios con la divinidad⁶⁶. Este argumento se verá reforzado por la especial vinculación con la monarquía: los reyes habrían manifestado en todo momento su devoción hacia la Virgen y el santuario y su afecto a los priores.

En segundo lugar, se beneficiaron de la propaganda legitimista durante el reinado de Enrique II, que insistió en resaltar el vínculo directo con su padre. Tanto en su aspecto de continuidad dinástica, como en el de restauración del programa de gobierno de Alfonso XI⁶⁷. Por ello una idea reiterada en el discurso será el vínculo entre éste y la fundación de Guadalupe. En una confusión permanente entre santuario-iglesia-Puebla, este monarca aparece como el artífice de la Puebla, en cuyo reinado habría ocurrido la aparición de la Virgen al pastor. La remisión a este monarca permitía establecer una continuidad histórica con una figura cuyo ascendiente social ofrecía un argumento más para sancionar la preeminencia del santuario. Para la propaganda trastamarista era el último soberano que ejerció su cargo al servicio del bien común, frente a la «tiranía» de Pedro I⁶⁸.

reinado no se confirmó ningún documento expedido por aquél (Rábade Obradó, M.^a del Pilar, «Simbología y propaganda política en los formularios cancelerescos de Enrique II de Castilla», *En la España medieval*, 18 (1995), pp. 223-239 [233]).

65. 1367-1383. Fue instituido por Enrique II en 1367, aún en vida de su hermanastro Pedro I (García Rodríguez, Sebastián, OFM: «Guadalupe: santuario, monasterio y convento», en García Rodríguez, Sebastián, OFM: *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), 1993, pp. 10-155 [31]). Lo que explicaría el giro trastamarista de la iglesia de Guadalupe. Tampoco se debe olvidar el estrecho vínculo entre ésta y el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio (1377-1399), quien desde el primer momento tomó partido en favor de los Trastámara. Pudiendo ejercer un destacado papel en la redacción del diploma y en su confirmación por Juan I en 1379.

66. Según la leyenda, la Virgen dijo que edificasen una casa para ella y que «faría venir a esta su casa muchas gentes (...) que allí en aquella grand montaña se faría un grand pueblo» (C 48, f. 8r).

67. Rábade Obradó, María del Pilar: *op. cit.*; Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana, XVII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaquer, 2012)*, Sabaté i Curull, Flocel y Pedrol, Maite (Coords.), Lleida, Pagès editors, 2015, pp. 127-142; <http://hdl.handle.net/10316/36584>.

68. Valdeón Baroque, Julio: «La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 19 (1992), pp. 459-467 [463].

Uno de estos textos es la descripción de la visita de Alfonso XI al santuario, en acción de gracias por la victoria. Ni la *Crónica* ni el *Poema de Alfonso Onceno* la citan. A todas luces la descripción recogida en la *Gran Crónica* es una interpolación. Con ello el redactor se esfuerza por insertar la historia del santuario en el discurso histórico tejido alrededor del monarca. Por otra parte, la supuesta «orden» regia para incluir el «escrito» en las crónicas se aprovecha para incorporar también referencias a la aparición de la imagen, la erección de la iglesia y la concesión del término⁶⁹, con lo que el autor anónimo de la interpolación pretendía conferir verosimilitud y, por ende, legitimidad a dichos elementos.

¿Por qué durante el reinado de Enrique II? Ciertamente que a esas alturas su posición parece consolidada y no necesitaría estos elementos de propaganda; pero no debería descartarse que el monarca persiguiese el apoyo popular ante posibles nuevas intenciones⁷⁰. Entre los diferentes recursos que aplicó estuvo el desarrollo de una política propagandística que procuraba reforzar los vínculos con su padre y con la religiosidad popular⁷¹. Insertar la figura de Alfonso XI en la devoción a la Virgen de Guadalupe cubría los dos aspectos, al pretender hacer valer que la divinidad «sancionaba» la nueva realidad dinástica. Por su parte, los gestores del santuario se prestaban a este juego de ideas y, como pago de este apoyo, obtenían el amparo regio a sus aspiraciones de gobierno absoluto sobre la Puebla.

Una vez insertado el discurso memorial en el discurso oficial de los Trastámara, resultaría más fácil alcanzar la cobertura legal a todo esto con la confección del falso diploma de confirmación de término por Alfonso XI; que, como ya señalamos, no solo contenía una delimitación del término, también sancionaba competencias gubernativas y, lo que era más importante, aseguraba definitivamente la dependencia jurídica de los habitantes de la Puebla. Cuya antigüedad se hace retrotraer a los orígenes del lugar, asociándola al «fundador» y estableciendo una línea de continuidad histórica que legitimaba este vínculo de dependencia. Este discurso alcanzó tal eficacia que condicionó el contenido de las futuras memorias, perviviendo hasta nuestros días.

Aprovecharían el acceso al trono de Juan I (1379) para obtener la confirmación del «documento» de 1348, así como la del privilegio de Enrique II de 1368⁷². Uno de los factores que pudo facilitar la manipulación fue la ausencia de un registro

69. GC, p. 449.

70. Los Trastámara desplegaron un aparato ideológico desarrollado, de base teológica, con la finalidad de promover el apoyo popular a la realeza. El componente religioso fue tan importante que «la propaganda política de la Baja Edad Media no puede considerarse aislada de la propaganda religiosa» (Nieto Soria, José Manuel: *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, p. 49).

71. Si se pretendía inscribir la defensa de la dinastía trastámara en un proceso a largo plazo, nada mejor que vincular el discurso legitimista a una institución secular como la Iglesia. Y si la voluntad manifiesta de los primeros Trastámara fue establecer un diálogo directo con el reino (Valdaliso Casanova, Covadonga: *op. cit.*), la conexión con la religiosidad popular era un buen apoyo.

72. AHN. Clero. Carpeta 397/1 y 2, Positivo 2461. Se beneficiarían de la ratificación por Juan I en estas Cortes de la legislación aprobada por Alfonso XI en materia de confirmación de privilegios mediante la presentación de traslados (Cortes de Burgos de 1379, CLC, II, 34, pp. 298-299).

sistemático que permitiese verificar la veracidad de los documentos. Si, como sugirió Isabel Ostolaza, el cambio de dinastía tras la muerte de Pedro I supuso la desaparición de los registros anteriores⁷³, este trámite sería inviable. Como en la administración monástica era práctica habitual solicitar la confirmación de privilegios al comienzo de cada reinado, para garantizar su vigencia, insertar el documento manipulado entre otros auténticos proporcionaba un punto más de verosimilitud.

En estas fechas aparece un nuevo factor que dará lugar a una nueva revisión del discurso. Dentro de la política de los Trastámara de apoyo a la reforma eclesíastica, para consolidar su posición⁷⁴, Juan I fundó el monasterio⁷⁵; alegando, precisamente, la necesidad de reformar el clero que gestionaba el santuario⁷⁶. Los nuevos responsables decidirían fijar el discurso del período secular y pusieron por escrito la leyenda de la aparición de la Virgen⁷⁷, que avalaba su primacía espiritual. Al tiempo que incorporaban la sanción regia de los privilegios que les beneficiaban; que reforzaba, a su vez, la preeminencia de los monarcas⁷⁸.

Prueba de la estrecha conexión entre todas estas fuentes es el nuevo tratamiento otorgado al término presuntamente concedido por Alfonso XI. Al redactar el Códice 48, a la vista de los problemas surgidos durante el siglo XIV, se modifica la descripción de los límites y ya no se habla de la «media legua». En su lugar, se hacen pasar «de la vna parte aguas vertientes a Guadalupe e de la otra parte vna legua»⁷⁹. Así se ajustaba a los límites reales apropiados por la iglesia.

73. Ostolaza Elizondo, Isabel: *op. cit.*, p. 154.

74. Nieto Soria, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 381-382.

75. AHN. Sellos, Caja 17/nº 18 (15/08/1389).

76. El C 48 recoge como don Juan Serrano justificó ante el rey la necesidad de entregar el santuario a religiosos de orden alegando que la iglesia «está muy corrupta de malos clérigos» (C 48, f. 12r). Es conocido el impulso de los monarcas castellanos en favor de la reforma eclesíastica, pero, junto a los aspectos devocionales, hay que considerar la influencia que pudo tener el fortalecimiento del poder regio durante la Baja Edad Media, una de cuyas manifestaciones fue el control sobre los monasterios del reino (Prieto Sayagués, Juan Antonio: «The links of the Castilian royal family with religious orders in the Late Middle Ages: a devotional issue?», *Lusitania Sacra*, 41 (janeiro-junho 2020), pp. 209-233).

77. Los frailes que recibieron la iglesia no solo se dedicaron al «reparamiento de su monesterio», algunos «escriuián los libros que pertenescían para el ofiçio de la iglesia» (C 48, f. 14v). Desde el primer momento hubo un *scriptorium* (Arévalo Sánchez, Antonio, OFM, «La biblioteca del Real Monasterio de Guadalupe», *Mi biblioteca*, año VIII, n. 30, (2012), pp. 70-75) y, junto a la confección de los antifonarios, pasionarios y otros manuscritos que hoy integran el Museo de Libros Miniados, una de las primeras labores debió ser poner por escrito la narración de la leyenda.

78. Para vencer las reticencias de Fray Fernando Yáñez, el redactor del C 48 puso en boca de Juan I «yo vos daré el pueblo con su término, que sean vuestros vasallos e de todos vuestros suçesores, e vos [daré la] do justiçia e todo poderío llenero ansí conmo yo lo he, e dar uos he conplidos priuilejos para defendimiento de aqueste monesterio» (C 48, f. 13r). Estas dos citas figuran en la primera fase de redacción del manuscrito (fols. 1r-15r); donde se recoge el núcleo fundamental del discurso memorial. La segunda –Recontamiento de la orden de sant Jerónimo (fols. 15v-23r)– está fechada en 1440 (f. 23r).

79. C 48, f. 9r.

4. CONCLUSIONES

Siempre será posible explicar las «anomalías» observadas en el primer documento como resultado de la cada vez mayor complejidad de la actividad administrativa y la necesidad de tramitar muchos documentos en poco tiempo –con la consiguiente tendencia a simplificar los procedimientos de expedición– y a encontrarse en un período de transición en los tipos gráficos. Pero en lugar de acudir a una multiplicación de «excepciones» para explicar las anomalías, parece plausible considerar como causa única la intencionalidad aplicada a la creación de diplomas falsos. Nos encontraríamos ante un diploma elaborado expresamente para su confirmación por Juan I.

El análisis cruzado de los diferentes discursos muestra sus múltiples conexiones y los diferentes niveles en los que se despliega la memoria histórica de Guadalupe. Y es que la manipulación de los documentos aquí analizados cumplía diversas funciones. Por un lado, la más evidente, se inserta dentro de la política local, en el creciente enfrentamiento de las autoridades eclesiásticas del santuario con los vecinos de la Puebla, pues permitía legalizar el dominio sobre todo el espacio del término de Guadalupe, sustituyendo una memoria basada en la preeminencia espiritual y la propiedad limitada por una memoria que justifica el señorío jurisdiccional, argumentando que les fue otorgado por el monarca Alfonso XI. En segundo lugar, el proceso de construcción de una «memoria histórica» reafirmaba el vínculo del santuario con la figura de Alfonso XI, con quien se quiere identificar el origen de aquél⁸⁰, y, por extensión, servía a los intereses propagandísticos de los Trastámara, que se presentan como sus legítimos sucesores, soslayando la figura de Pedro I, y se muestran como los continuadores de la política de patronazgo del «fundador» del santuario.

El receptor directo de los documentos regios era el santuario, de eso no hay duda, pero no solo estaban pensados para ser archivados como garantía legal de

80. Desde el principio, los Jerónimos mostraron un interés especial por dar a conocer el origen de los diferentes monasterios con una clara finalidad didáctica, en la que se unían el interés por otorgar respaldo legal a su posición y el afán por transmitir su interpretación de su historia. La referencia documental más antigua de esta práctica –que no descarta que estuviese presente desde los orígenes de la Orden– es la disposición establecida en el Capítulo General de la Orden en 1459, presidido por fray Alonso de Oropesa, por la que se: «acordó con los diffinidores del capítulo general que se celebró en el anno del sennor de mill e quatroçientos e çinquenta e nueue annos, que cada vn prior fiziesse escreuir la fundación de su monesterio, por que fuesse dada razón de ella a los que la quisiessen saber» (*Fundación de Guadalupe*, RAE. RM 78, f. 3r). Hay discrepancias en cuanto a esta disposición, pues otros autores la trasladan al Capítulo General de 1468, en el que «Ordenaron que las cosas que son concernientes al buen estado e conservación de nuestra buena religión (...) sean sacadas e compiladas en un libro, el qual esté en cada un monesterio y sea leído una vez en el año en el refectorio porque todos sean informados» (tomado de Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier OSA: «Historiografía de la Orden de San Jerónimo», *La ciudad de Dios. Revista agustiniana*, vol. 229, n° 3 (2016), pp. 727-758, [pp. 728-729 y nota 4]). Evidentemente, no se trataba de transmitir a los monjes solo «las cosas notables e de buena hedificación» de priores y frailes o las disposiciones capitulares. También debían conocer aquellos aspectos que definían la identidad del cenobio, la «memoria histórica», que debían trasladar a su vez a las personas con las que trataban. La lectura de estos textos ante los romeros que acudían al santuario, en alguno de los actos litúrgicos en los que participaban romeros y vecinos de la Puebla, era un instrumento de difusión del discurso ideológico subyacente de eficacia contrastada cundo se trataba con una población mayoritariamente analfabeta.

sus privilegios. La leyenda se difundía a los miles de personas que peregrinaban al santuario⁸¹ –un espacio de interacción con un enorme potencial para fijar una memoria social– y, al regresar a sus lugares de origen, transmitirían esa imagen de monarcas protectores del santuario y devotos de la Virgen. Teniendo en cuenta que la mayoría de estas personas eran iletradas, la difusión no solo se realizaba mediante textos, también se acudió al recurso iconológico, mediante *tablas* (pinturas)⁸².

81. Las disposiciones legales –fuesen privilegios reales u ordenanzas– (y debemos suponer que la «confirmación» del término y la «concesión» de la jurisdicción también) eran pregonadas ante el pueblo: *Pregón dado en la Puebla dando a conocer el privilegio de exención de alcabalas para el año 1412 y para siempre jamás* (AHN. Clero. Legajo 1422/30 y 33), «Publicada fue esta ley en la plaza desta puebla a altas boces por Gómez Ferrández, pregonero, en presencia del alcalde...», «Las quales dichas cosas mandó el dicho sennor prior agora nuevamente notificar por pregón público, por que ninguno nin algunos de los sobre dichos vezinos non pretenda ynorançia» (*Ordenanzas de fray Gonzalo de Ocaña*, AMG. Códice 76 [1415-1429]). En el Refectorio, además de las Sagradas Escrituras, se leía ante los monjes el contenido del Códice 48 del AHN (según me comentó fray Sebastián García. El código presenta en sus márgenes señales evidentes del roce constante de los dedos al pasar las páginas), quienes luego lo transmitirían a los vecinos y peregrinos. Aunque alejado en el tiempo y en el espacio, se pueden citar las Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid, en las que se dispone la confección de un Libro Dietario [1554]: «el qual libro se ha de poner al principio quién fue el fundador del monasterio, en qué tiempo se fundó, y por qué ocasiones, qué mercedes han hecho los Reyes, y qué gracias han concedido los Pontífices, qué Abbades ha tenido el Monasterio, y qué hijos de cuenta, qué sucessos ha auído en la Congregación», a modo de memoria histórica del monasterio y, por lo que aquí nos interesa, concede especial relevancia a que «Este libro Dietario se leerá vna vez a la Comunidad cada año en Refectorio, señalando vn mes para esto, para que todos sepan los sucessos de sus Casas» (a partir de De la Cruz Herranz, Luis Miguel: «El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica», *Lugares de escritura: el monasterio. Actas de las XI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Alicante, 2013, Baldaquí Escandell, Ramón (Ed.), Alicante, Universidad de Alicante, pp. 177-230 [201]. Además, según los testimonios de varios testigos durante el Pleito de los Bonilla [1509] (AMG. Códice 174), consta que algunas de las narraciones escritas se leían ante los vecinos: «que así lo an oýdo leer en el Libro de los milagros que Nuestra Señora a fecho» (fol. IIIr). Los mismos monjes proporcionaban copias a los romeros: «E que muchos cavalleros e dueñas que vienen en romería llevan muchas vezes de grandes tienpos acá los traslados dellos» (fol. VIr).

82. En el Claustro Mudejar existían unas pinturas que relataban la leyenda, que fueron sustituidas por los cuadros del siglo XVII que hoy cuelgan en sus paredes. Así lo interpretó fray Germán Rubio (Rubio Cebrián, Germán OFM: *Historia de Nuestra Señora. de Guadalupe*. Barcelona, Industrias Gráficas Thomas, 1926, p. 368), a partir de la declaración de Catalina González *la Millana* en 1509: «así lo leyen en los milagros de Nuestra Señora que antiguamente están escriptos en el dicho monesterio en tablas puestas fojas en lo alto de las paredes del dicho monesterio» (AMG, Códice 174, fol. VIr). No he localizado más referencias.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

CRÓNICAS, FUENTES JURÍDICAS Y LITERARIAS

- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Publicadas por la Real Academia de la Historia.* Madrid, 1861-1903.
- Crónica del rey don Alfonso el oncenno de este nombre.* Editada por Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI. Madrid, Ediciones Atlas, 1953.
- Gran Crónica de Alfonso XI.* Editada por Diego Catalán. Madrid, Gredos, 1977.
- Historia de la fundación del monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres),* AHN. Códices, L. 48.
- Las Siete Partidas. Glosadas por el Licenciado Gregorio López.* Por Andrea de Portonaris, Salamanca, 1555. Madrid, edición facsímil por el Boletín Oficial del Estado, 1985.
- Libro de la Montería que mando escrevir el muy alto y muy poderoso Rey Don Alonso de Castilla, y de Leon, último deste nombre. Acrecentado por Gonçalo Argote de Molina.* Valladolid, Editorial Lex Nova, 1991. Edición facsímil de la editada por Andrea Pescioni en Sevilla en 1582.
- Provanças deste monasterio en el pleyto que se tractó con Bonilla y Roda y sus consortes.* (AMG. Códice 174).
- Poema de Alfonso Onceno.* Edición de Juan Victorio. Madrid, Cátedra, 1991.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Agúndez San Miguel, Leticia: «Escritura, memoria y conflicto entre el monasterio de Sahagún y la catedral de León: nuevas perspectivas para el aprovechamiento de los falsos documentales (siglos X a XII)», *Medievalismo*, 19 (2009), págs. 261-285.
- Agúndez San Miguel, Leticia: «La autoridad historiográfica como instrumento de reformulación memorial: prácticas de herencia y renovación en la Primera Crónica Anónima de Sahagún», *e-Spania* [En ligne], 19 | octubre 2014, mis en ligne le 15 octobre 2014, consulté le 04 mai 2020. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/23820>; DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.23820>
- Arévalo Sánchez, Antonio, OFM, «La biblioteca del Real Monasterio de Guadalupe», *Mi biblioteca*, año VIII, n. 30, (2012), pp. 70-75.
- Ayala Martínez, Carlos de *et alii: Economía y sociedad en la España medieval.* Madrid, Akal, 2004.
- Calleja Puerta, Miguel y Sanz Fuentes, María Josefa: «Fundaciones monásticas y orígenes urbanos: la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo», *Iglesia y ciudad: Espacio y poder (siglos VIII-XIII). I Simposio sobre Ciudad e Iglesia, León, enero 2011*, Cavero, Gregoria (coord), Oviedo, Universidad, 2011, pp. 9-41.
- Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier OSA: «Historiografía de la Orden de San Jerónimo», *La ciudad de Dios. Revista agustiniana*, vol. 229, n^o 3 (2016), pp. 727-758.
- Carrasco Lazareno, M.^a Teresa: «Aportación al estudio de los orígenes de las cartas de merced», *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 5 (1998), pp. 145-160.

- Catalán Menéndez-Pidal, Diego: *Un prosista anónimo del siglo XIV*. La Laguna, Universidad, Biblioteca filológica, 1955.
- Cerro Herranz, M.^a Filomena: *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*. Badajoz, Diputación Provincial, 1987.
- De la Cruz Herranz, Luis Miguel: «El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica», *Lugares de escritura: el monasterio. Actas de las XI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Alicante, 2013, Baldaquí Escandell, Ramón (Ed.), Alicante, Universidad de Alicante, pp. 177-230.
- Díaz Martín, Luis Vicente: «La consolidación de Guadalupe bajo Pedro I», *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó, I, En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 315-335.
- Díaz Tena, María Eugenia: *Los milagros de Nuestra Señora de Guadalupe (siglo XV y primordios del XVI): edición y breve estudio del manuscrito C-1 del Archivo del Monasterio de Guadalupe*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2017.
- Domínguez de la Concha, Alfonso: *Oligarquía y régimen señorial en Extremadura en la baja Edad Media. El ejemplo de Guadalupe*, (Tesis doctoral, n.p.), UNED, 2016.
- Escalona Monge, Julio: «Lucha política y escritura: Falsedad y autenticidad documental en el conflicto entre el monasterio de Santo Domingo y el burgo de Silos (ss. XIII-XIV)», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2003*, De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2004, pp. 205-252.
- Escalona Monge, Julio: «Cartularios, Memoria y Discurso en la Castilla Medieval», *La memoria del poder, el poder de la memoria, XVII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2016, López Ojeda, Esther (coord.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2017, pp. 163-203.
- Escalona Monge, Julio, Azcárate Aguilar-Amat, Pilar & Larrañaga Zulueta, Miguel: «De la crítica diplomática a la ideología política. Los diplomas fundacionales de San Pedro de Arlanza y la construcción de una identidad para la Castilla medieval», *VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita, Alcalá de Henares, 2001*, vol. 2, Carlos Sáez Sánchez (coord.), Madrid, Calambur, 2002, pp. 159-206.
- Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier: «Cuestiones documentales sobre el monasterio de Sahagún y la implantación de la Regla Benedictina», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Vol. I, Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 499-514.
- Fundación de Guadalupe*. Manuscrito atribuido a fray Alonso de la Rambla. Conservado en la Biblioteca de la Real Academia Española, Fondo Rodríguez Moñino-Brey, signatura RM 78.
- García de Cortázar, José Ángel: «Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X a XII», *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos, Burgos, 2001*. II. Historia, Fernández Flórez, José Antonio (dir.), Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 158-163.
- García Rodríguez, Sebastián, OFM: «Guadalupe: santuario, monasterio y convento», en García Rodríguez, Sebastián, OFM: *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), Ediciones Guadalupe, 1993, pp. 10-155.
- García Turza, Javier: «San Millán de la Cogolla, entre la historia y el mito. La elaboración de una memoria histórica», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (edits.), Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 557-572.
- González Crespo, Esther: «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 447-470.

- Hernández Díaz, José: «Prólogo», en Joaquín Montes Bardo: *Iconografía de Nuestra Señora de Guadalupe, Extremadura*. Sevilla, 1978, pp. 5-7.
- Ibn 'Idāri: *Bayān*, Traducción de A. Huici Miranda, Colección de Crónicas árabes de la Reconquista, Tomo I, Tetuán, 1953-54.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina: «The King's Face on the Territory: Royal Officers, Discourse and Legitimizing Practices in Thirteenth and Fourteenth-Century Castile», *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Alfonso, Isabel, Kennedy, Hugh & Escalona, Julio (eds.), Leiden-Boston, Brill, 2004, pp. 107-137.
- Martin, Georges: «Le pouvoir historiographique (L'historien, le roi, le royaume. Le tournant alphonsin)». *Annexes des Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 11 (1997), *Histoires de l'Espagne médiévale (historiographie, geste, romancero)*, pp. 123-136; <https://doi.org/10.3406/cehm.1997.2185>.
- Martin, Georges: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVIII semana de estudios medievales de Nájera (25-29 de julio de 2016)*, López Ojeda, Esther (Coord.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-44.
- Martín Viso, Iñaki: «Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval», *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 71, N° 237 (2011), pp. 9-38.
- Millares Carlo, Agustín: *Tratado de Paleografía española, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio*. Madrid, Espasa Calpe, 1983 (3ª. edic.).
- Mogollón Cano-Cortés, Pilar: «El mudéjar guadalupense», *Norba. Revista de Arte*, 6 (1985), pp. 29-42.
- Montes Bardo, Joaquín: *Iconografía de Nuestra Señora de Guadalupe, Extremadura*, Memoria de Licenciatura del autor, defendida en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Arte) de la Universidad de Sevilla, 1975.
- Montes Bardo, Joaquín: «La imagen de Santa María de Guadalupe», en García, Sebastián, OFM y Trenado, Felipe, OFM: *Guadalupe. Historia, devoción, arte*. Sevilla, 1978, pp. 303-326.
- Nieto Soria, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1994
- Nieto Soria, José Manuel: *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999.
- Ostolaza Elizondo, Isabel: «La Cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 147-226.
- Ostos Salcedo, Pilar y Sanz Fuentes, María Josefa: «Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)», *Diplomatique royale du moyen âge, XIII-XIV^e siècles, Actes du Colloque. Comité international des sciences historiques. Commission internationale de diplomatique, Porto, Braga, Coimbra, 1991*, Marques, José (coord.), Porto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.
- Peña Pérez, Francisco Javier: «Los monjes de San Pedro de Cardeña y el mito del Cid», *Memoria, mito y realidad en la historia medieval. XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2002*, De la Iglesia Duarte, José Ignacio & Martín Rodríguez, José Luis (coords.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 331-343.
- Peña Pérez, Francisco Javier: «La creación de memoria histórica: San Pedro de Cardeña», *Actas XX Seminario sobre Historia del Monacato. Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*, Aguilar de Campoo, Palencia, julio, 2006, García de Cortázar, José Ángel & Teja Casuso, Ramón (Coords.), Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 217-241.

- Pérez de Tudela y Velasco, M.^a Isabel: «Guadalupe y Trujillo. Una ilustración sobre sus relaciones en el siglo XIV», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 329-345.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «The links of the Castilian royal family with religious orders in the Late Middle Ages: a devotional issue?», *Lusitania Sacra*, 41 (enero-junio 2020), pp. 209-233, <https://doi.org/10.34632/lusitaniasacra.2020.10125>
- Rábade Obradó, M.^a del Pilar: «Simbología y propaganda política en los formularios cancellescos de Enrique II de Castilla», *En la España medieval*, 18 (1995), pp. 223-239.
- Rada y Menéndez: «Proceso contra varios vecinos de Guadalupe en el año 1406», *El Monasterio de Guadalupe*, núms. 355, 357 y 358 (1945); 367 y 368 (1946). Por la copia fray Enrique Escribano.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), págs. 845-880.
- Rubio Cebrián, Germán OFM: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. Barcelona, Industrias Gráficas Thomas, 1926
- Sánchez Belda, Luis: «La cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)», *Anuario de historia del derecho español*, 21 (1951), pp. 171-223
- Sánchez Belda, Luis: «La confirmación de documentos por los reyes del occidente español», *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, Tomo LIX (1953), pp. 85-116.
- Sánchez Salor, Eustaquio: *Guadalupe, leyenda e imagen*. Badajoz, Asamblea de Extremadura, 1995.
- Sesma Muñoz, José Ángel: «La creación de una memoria histórica, una selección interesada del pasado», *Memoria, mito y realidad en la historia medieval, XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2002*, De la Iglesia Duarte, José Ignacio & Martín Rodríguez, José Luis (coords.), Logroño, Instit. de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32.
- Tamayo, Alberto: *Archivística, Diplomática y Sigilografía*. Madrid, Anaya, 1996.
- Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana, XVII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell, Balaguer, 2012*, Sabaté i Curull, Flocel & Pedrol, Maite (Coords.), Lleida, Pagès editors, 2015, pp. 127-142, <http://hdl.handle.net/10316/36584>
- Viola Nevado, Manuel: *Proyecto básico y de ejecución de restauración de cubiertas del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe (Cáceres)*. Memoria, <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:6725a49c-fdc3-407b-b36c-58fdc4f93a4f/memoria-proyecto.pdf>



FIGURA 1: AHN. CLERO-SECULAR_REGULAR,CAR.391,N.19. Fuente: Archivo Histórico Nacional (con licencia)

DE LA CIRCULACIÓN A LA PRODUCCIÓN: EL CAPITAL GENOVÉS Y LA INDUSTRIA DEL TINTE EN MURCIA (1380-1470)

FROM CIRCULATION TO PRODUCTION: GENOESE CAPITAL AND THE DYEING INDUSTRY IN MURCIA (1380-1470)

Mauro Fazzini¹

Recepción: 2022/05/27 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/06/29 ·

Aceptación: 2022/07/05

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.33955>

Resumen

El presente trabajo se propone indagar en la penetración del capital genovés en la industria del tinte murciana entre 1380 y 1470. Particularmente, analizaremos el modo en el que el capital genovés se sirve de su condición de importador monopólico de colorantes para tratar de desplazar a los maestros tintoreros locales de la gestión de las casas de tinte de la ciudad. Los mercaderes italianos apuntan a lograr la integración vertical del tintado. De esto se sigue una intensa disputa con los maestros murcianos, quienes gozan de una notable capacidad para resistir esta afrenta. El análisis empírico nos llevará a alejarnos de los supuestos de la historiografía marxista tradicional que establecen una separación rígida entre circulación y producción. Frente a este planteamiento, nos serviremos de los novedosos aportes de Jairus Banaji, quien destaca el desarrollo de funciones productivas por parte del capital comercial.

Palabras clave

Capital comercial; mercaderes genoveses; pastel; industria del tinte.

1. Becario Doctoral CONICET y miembro del Instituto de Historia Antigua y Medieval «Prof. José Luis Romero» (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Argentina). C.e.: maurofazzini89@gmail.com.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6482-7611>

Abstract

This study aims to investigate the penetration of Genoese capital in the Murcian dye industry between 1380 and 1470. Specifically, we will examine the way in which Genoese capital uses its condition of monopoly importer of dyes to try to displace the local master dyers of the city management of dyes. The Italian merchants aimed to achieve a vertical integration of the dyeing process. From this stance, an intense dispute takes place with the Murcian masters, who have a remarkable capacity to resist this affront. The empirical analysis will lead us away from the assumptions of traditional Marxist historiography that establish a rigid separation between circulation and production. In contrast to this approach, we will make use of the novel contributions of Jairus Banaji, who emphasizes the development of productive functions by commercial capital.

Keywords

Commercial Capital; Genoese Merchants; Woad; Dyeing Industry.

.....

¡Ah, genoveses!, ¡hombres diversos de los demás en costumbres y llenos de toda iniquidad!, ¿por qué no sois desterrados del mundo?

Dante Alighieri, *La Divina Comedia*.

1. INTRODUCCIÓN

La historiografía marxista, en su versión canónica, ha tendido a relegar el rol del capital mercantil en la transición del feudalismo al capitalismo. Tras el célebre debate Dobb-Sweezy, han sido privilegiados aquellos procesos acumulativos protagonizados por agentes que provienen de las filas de los productores y pasan a organizar la producción. Esto ha sido identificado con la vía revolucionaria al capitalismo que, según esta perspectiva, es la única capaz de transformar de raíz las estructuras productivas heredadas, lo que da lugar a un proceso de acumulación de capital sostenido en el tiempo.² Por el contrario, la apropiación de la producción por parte del capital comercial habría implicado una vía trunca, conservadora, incapaz de llevar a cabo cambios sustantivos. A este se le endilgó un nulo carácter innovador, al limitarse a la esfera de la circulación, sin realizar inversiones productivas en la actividad industrial o agrícola.³ En estos términos, el capital comercial quedó asociado a una lógica parasitaria en virtud de su externalidad absoluta a la producción. Su desempeño se habría limitado a conectar polos de producción y consumo, obteniendo beneficios a partir de expoliar los extremos del mercado, sin intervenir sobre los métodos de trabajo tradicionales.⁴ Así, se le negó cualquier tipo de función productiva.

Esta perspectiva ha sido revisada recientemente por Jairus Banaji, quien propone recuperar la categoría de capitalismo comercial para caracterizar una fase del desarrollo capitalista, que abarca desde el siglo XIII hasta finales del siglo XIX.⁵ No es nuestra intención discutir esta afirmación, por demás polémica, que excede con creces a los objetivos que nos hemos propuesto en este trabajo.⁶ No obstante, nos resulta interesante rescatar algunos de los aportes del autor, que permiten desandar las rígidas dicotomías que se han construido entre circulación y producción. Banaji

2. Dobb, Maurice: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, México, Siglo XXI, 1994, p. 155 y ss.

3. Hilton, Rodney: «Introducción», Hilton, Rodney (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona: Crítica, 1984, p. 28.

4. Hilton, Rodney: «Capitalismo. ¿Qué hay detrás de esa palabra?», en Hilton, Rodney, *op. cit.*, p. 212; John Merrington, John: «Ciudad y campo en la transición al capitalismo.», en Rodney, *op. cit.*, p. 249.

5. Banaji, Jairus: *A Brief History of Commercial Capitalism*, New York, Haymarket Books, 2020.

6. Para ello recomendamos la reseña de *A Brief History of Commercial Capitalism* realizada por Marcelo Perelman Fajardo. Asimismo, allí puede encontrarse una excelente introducción a la compleja y fascinante obra de Banaji, quien a pesar de ser probablemente uno de los marxistas más innovadores del siglo XXI, no ha encontrado mayor difusión entre el público hispanoparlante. Perelman Fajardo, Marcelo: «Reseña de *A Brief History of Commercial Capitalism*», *ANTAGÓNICA. Revista de investigación y crítica social*, 2, vol. 3 (2021), pp. 147–158.

destaca el desarrollo de funciones productivas por parte del capital comercial, que logra subsumir al trabajo. Esta capacidad es irreducible a una fórmula única. Por el contrario, se sostiene en múltiples modos de organizar la producción, que van desde el *Verlagssystem* característico de la pañería de las grandes ciudades italianas bajomedievales a las plantaciones esclavistas de la modernidad, pasando por la producción minera europea bajomedieval y moderna y la agricultura campesina sometida a las Compañías Holandesa e Inglesa de las Indias Orientales. Se trata de formas diversas en las que la circulación domina a la producción, en el sentido de que es controlada por capitalistas que siguen siendo mercaderes.⁷ Estos no pueden entenderse como industriales con todas las letras, pero menos aún ser confinados al ámbito del puro intercambio, ajeno por completo a la producción.

La clave del planteo de Banaji radica en la distinción entre formas de explotación y relaciones de producción, conceptos que corresponden a distintos niveles de abstracción de las categorías elaboradas por Marx. Las primeras coinciden con el método concreto de apropiación del excedente, como el trabajo esclavo, la servidumbre o la relación salarial. Estas no deben confundirse con las relaciones sociales de producción, que implican las leyes de movimiento de un modo de producción determinado. Esta precisión teórica permite comprender la plasticidad de la acumulación de capital, que despliega diversas formas de explotación del trabajo.⁸ Es el caso del capital comercial, que logra controlar una miríada de trabajadores, sujetos a las condiciones más diversas, partiendo desde la circulación.⁹

Estos aportes teóricos nos serán de suma utilidad para comprender la lógica desplegada por el capital comercial italiano en la industria del tinte de la ciudad de Murcia. Allí desempeña un rol fundamental, en primer lugar, porque de este depende el aprovisionamiento de colorantes extranjeros, condición de posibilidad para su desarrollo, entre los que se destaca el pastel. Igualmente, provee a la ciudad de alumbre, mordiente imprescindible para la actividad.¹⁰ En segundo lugar, porque pugna por gestionar de forma directa las casas de tinte de la ciudad,

7. Banaji, Jairus, *Theory as History: Essays on Modes of Production and Exploitation*, London, Brill, 2010, p. 273 e *Idem*, «Merchant Capitalism, Peasant Households and Industrial Accumulation: Integration of a Model», *Journal of Agrarian Change* 16, núm. 3 (2016), pp.410–431.

8. Banaji, Jairus, *Theory as History...*, pp. 6–9.

9. Un aspecto destacable de este planteo es el análisis del modo en el que el capital comercial penetra en la agricultura campesina. Banaji, recuperando aspectos poco difundidos de la obra de Chayanov, da cuenta de la subordinación de las unidades domésticas campesinas en diversas temporalidades y geografías a partir de compras adelantadas de cosechas. Los avances monetarios permiten una reducción del precio de compra, lo que se traduce en una extracción excedentaria. Los adelantos de dinero devienen imprescindibles para que estas recomiencen la producción. En la medida en la que se acentúa esta dependencia, el capital pasa a determinar qué se produce y bajo qué condiciones. No obstante, el capital no se hace cargo de la organización directa de la producción, que continúa en manos de los productores, que conservan los atributos externos de la producción independiente de mercancías, pero quedando sujetas a relaciones de dependencia que se asemejan a las salariales. Banaji, Jairus, «Merchant Capitalism...», p. 411 e *Idem*, *A Brief History...*, pp. 107–113.

10. Para comprender las condiciones técnicas bajo las cuales se desarrolla la industria del tinte ver Cifuentes I Comamala, Lluís y Córdoba de la Llave, Ricardo, «Estudio introductorio», en Cifuentes I Comamala, Lluís y Córdoba de la Llave, Ricardo, *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV. El manual de Joanot Valero*, Barcelona, CSIC, 2011.

que constituyen bienes concejiles.¹¹ Esto permite la integración vertical de la importación de colorantes con la producción.¹² De esta manera, daremos cuenta del modo en que el capital italiano asume funciones productivas partiendo de la esfera de la circulación, lo que sería imposible de entrever si nos apeáramos a los cánones de la historiografía marxista clásica.

2. EL COMERCIO GENOVÉS EN MURCIA: EL CUADRO GENERAL

La actividad del capital italiano en el Reino de Murcia se encuentra documentada desde mediados del siglo XIII.¹³ Esta se intensifica a partir del último cuarto del siglo XIV.¹⁴ La estructura comercial montada por los genoveses parte de las ciudades costeras italianas, desde donde se envía la mercadería hacia el puerto de Cartagena. Si bien allí poseen depósitos, la mayor parte es almacenada directamente en la capital del reino, tanto por razones de seguridad como por la mayor actividad comercial que ello permite.¹⁵ Tanto en Cartagena como en Murcia, los genoveses disponen de factores al frente de los depósitos. Esto da cuenta de la magnitud de la empresa genovesa, con la que no pueden competir los mercaderes transeúntes de poca monta.

El tráfico genovés en Murcia implica la importación de géneros diversos, entre los que se destaca el pastel, según indica Torres Fontes.¹⁶ Esta tesis ha sido corroborada por Denis Menjot, quien logra calcular que hacia 1376 este colorante representa el 25% del valor de las importaciones genovesas. Esta proporción irá en aumento en la medida en que se desarrolle la industria textil de la ciudad. Por ejemplo, tomando los datos de una asociación de mercaderes en particular, compuesta por Juan Doport y Juan Carrega, el autor determina que en 1449 el pastel representaba poco menos del 70% de su actividad comercial.¹⁷ Junto al pastel, el capital genovés importa otros colorantes como la urchilla y la roja, y mordientes como el alumbre y el tártaro. Igualmente, el papel encuentra un lugar en los cargamentos genoveses. A estos se suman especias y productos suntuarios como joyas y paños de lujo.¹⁸

11. Martínez Martínez, María *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988, pp. 66–70.

12. Como veremos, el intento de ocupar los tintes de la ciudad por parte de los mercaderes genoveses genera un conflicto intenso con los maestros tintoreros locales, quienes encuentran en este hecho una clara amenaza a su independencia económica.

13. Torres Fontes, Juan, «Genoveses en Murcia (siglo XV)», *Miscelánea medieval murciana*, 2 (1976), pp. 71–168.

14. Menjot, Denis, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XV^e Siècle)*. Tome I, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, p. 616.

15. Torres Fontes, Juan, Ídem. Pp., 78–79.

16. *Ibidem*.

17. Menjot, Denis, *op. cit.* p. 622.

18. *Ibidem*, pp. 620–21.

Por otra parte, las naves genovesas salen del puerto de Cartagena cargadas de una serie de productos murcianos. Se destacan las materias primas, principalmente la lana. A esta se suman otros productos utilizados en la industria textil, como el lino y la cochinilla. También se registra la salida de cueros, cera y productos alimenticios como frutas, uvas pasas, almendras, aceite y miel.¹⁹ Finalmente, dado que el valor de las exportaciones no iguala al de las importaciones, la diferencia se salda con oro y plata, más allá de que la saca de moneda suele encontrarse vedada.²⁰

Por último, el capital genovés se destaca como prestamista del concejo. A lo largo de los siglos XIV y XV, en virtud de las dificultades financieras crónicas de la ciudad, las autoridades locales deben recurrir a este para hacer frente a la fiscalidad regia. La racionalidad económica detrás de estos créditos al concejo no es la de obtener un interés. Por el contrario, según indica Torres Fontes, no solo no existen registros de ganancia alguna detrás de estos, sino que también es frecuente la tardanza excesiva en su devolución o incluso el incumplimiento liso y llano por parte de las autoridades locales. Esto es compensado por un trato preferencial que facilita las prácticas comerciales de los mercaderes.²¹ En este sentido, se les proveen permisos para exportar cosas vedadas o bien para importarlas, como sucede en ciertas ocasiones con los textiles.²² Del mismo modo, se les entrega el monopolio sobre ciertos negocios, como la importación de colorantes, lo que analizaremos en las próximas páginas. Por ello, puede pensarse que el préstamo opera como una inversión, una suerte de pago para adquirir facilidades comerciales, más que como un negocio financiero.²³

Las características del intercambio comercial que hemos descrito permiten revisar, al menos para el caso de Murcia, algunas afirmaciones usuales acerca del comercio exterior castellano. Tradicionalmente, este ha sido asociado con la lógica que guía al intercambio de las regiones periféricas, es decir, exportación de materias primas e importación de manufacturas, entre las que se destacan los productos textiles, tanto suntuarios como destinados al consumo popular.²⁴ La consecuencia central de este comercio habría sido el bloqueo del desarrollo industrial castellano, particularmente de su manufactura textil, producto del desabastecimiento de lana.²⁵

19. *Ibidem*, p. 643.

20. Torres Fontes, Juan, *op. cit.*, p. 74.

21. *Ibidem*, p. 89.

22. Archivo Municipal de Murcia (A.M.M.), Actas Capitulares (A.C.), 1491-2, 9/11/1491, 124 v.

23. El interés comercial detrás de las relaciones financieras entre los mercaderes y las instituciones feudales ya había sido advertido por Pirenne, Henri: *Historia económica y social de la Edad Media*, Buenos Aires, Claridad, 2009, pp. 106–110.

24. Carande, Ramón: *Carlos V y sus banqueros. Tomo I*, Barcelona, Crítica, 1983, pp. 46–47 y pp. 57–58; Vicens Vives, Jaime: *Historia económica de España*, Barcelona, Vicens-Vives, 1979, pp. 248–52; Iradiel, Paulino: *Evolución de la industria textil castellana. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera de Cuenca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, p. 249; Benito Ruano, Eloy: «Lanas castellanas: ¿Exportación o manufactura?» *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 25 (1975), pp. 119–129. Entre otros.

25. Astarita, Carlos: *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo. El intercambio asimétrico en la primera transición del feudalismo al capitalismo. Mercado feudal y mercado protocapitalista. Castilla, siglos XII a XVI*, Buenos Aires, Tesis 11, 2009, pp. 108–109.

El comercio exterior murciano, controlado por el capital genovés, no se ajusta a esta dinámica. Si bien su principal producto de exportación es la lana, la más destacada de las importaciones murcianas no es un bien de consumo, sino uno industrial, el pastel. La singularidad de este comercio radica en que la exportación lanera es condición para el desarrollo de la manufactura textil murciana, aun a riesgo de perder una parte de la fibra disponible para ello. Es imposible enfatizar lo suficiente la importancia productiva de este colorante.²⁶ Su llegada masiva a la ciudad a partir del último cuarto del siglo XIV promovió un salto de calidad en la fabricación local.²⁷ Teniendo esto en cuenta, el desarrollo de este comercio constituye la primera función productiva desempeñada por el capital genovés, dado que sin este la pañería murciana resultaría inviable.

3. IMPORTACIÓN DE COLORANTES Y GESTIÓN DE TINTES

3.1. EL CICLO DEL PASTEL

El colorante que nos ocupa constituye un cultivo comercial por excelencia. Aquel controlado por el capital genovés se produce en la Lombardía. Si bien su presencia era importante en el siglo XIV, se atestigua un crecimiento exponencial durante la centuria siguiente, al calor de la demanda generada por la industria textil, tanto local como extranjera.²⁸ Además de abastecer a las regiones pañeras italianas, el pastel lombardo se exporta a Inglaterra, Flandes y Castilla.

En su extenso estudio sobre el capital genovés, Jaques Heers destaca que la producción pastelera se encuentra dominada por el capital comercial. Junto a los genoveses, se desempeñan mercaderes milaneses y toscanos, que actúan en el mismo sentido.²⁹ El ciclo del pastel ha sido ampliamente estudiado para la otra gran región productora de la Europa bajomedieval y Moderna, Toulouse. Allí se verifica la penetración del capital comercial, que Heers destaca para el caso lombardo. Gilles Caster, en su obra clásica sobre el comercio de este colorante, destaca el

26. Gual López, José Miguel: «El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil», *Miscelánea Medieval Murciana*, 10 (1983), pp. 133-65; Casado Alonso, Hilario: «El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI», *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 8, núm. 3 (1990), pp. 523-48; Martínez Martínez, María, *op. cit.*, pp. 71-75; Cifuentes I Comamala, Luis y Córdoba de la Llave, Ricardo, *op. cit.*, Entre otros.

27. Torres Fontes, Juan, *op. cit.*

28. Dowd, Douglass: «The Economic Expansion of Lombardy, 1300-1500: A Study in Political Stimuli to Economic Change», *The Journal of Economic History* 21, núm. 2 (1961), pp. 143-160, p.156; Mazzaoui, Maureen Fennell: «The Cotton Industry of Northern Italy in the Late Middle Ages: 1150-1450», *The Journal of Economic History*, 32, núm. 1 (1972), pp. 262-286, p. 280.

29. Heers, Jaques: *Gènes au XV^e siècle: activité économique et problèmes sociaux*, París, S.E.V.P.E.N., 1961, p. 465; En el mismo sentido, ver Dowd, Ídem.

modo en que los mercaderes extranjeros, procedentes en su mayoría de Castilla y Lyon, controlan a los cultivadores mediante compras adelantadas a precios usurarios.³⁰ Para ello, según ha demostrado Casado Alonso, los comerciantes se sirven de factores que operan en el terreno y entran en contacto directo con las unidades domésticas que cultivan el pastel.³¹ Nos encontramos ante uno de los mecanismos de dominación de la mano de obra campesina por parte del capital descritos por Banaji.³²

Una vez adquirido el pastel, resta recorrer un largo camino antes de que pueda ser comercializado. En primer lugar, debe procesarse. Los mercaderes disponen de talleres destinados a este objeto. Allí se procede al lavado y triturado de las hojas, para luego dar paso a su fermentación. El resultado es un polvo de color oscuro, que luego de ser empaquetado, queda listo para ser distribuido.³³ Resulta evidente que este colorante constituye una materia prima industrializada. Su tratamiento y comercialización requieren de grandes inversiones de capital. Por caso, se registra en Murcia un intento frustrado para elaborarlo. Para ello, en 1406 el concejo de la ciudad otorga un préstamo de doscientos florines de oro al maestro pastelero Juan Lauger, para traer simiente y construir un molino pastelero en la ciudad.³⁴ Esto indica la magnitud de las inversiones necesarias para participar de este tráfico. A la vez, el capital invertido en el tráfico pastelero rota lentamente. Según estiman Brumont y Casado Alonso, pueden pasar entre dos y tres años desde que los mercaderes adelantan la compra a las unidades campesinas hasta que lo venden en los centros textiles.³⁵ Todo esto explica que se trate de una actividad concentrada en pocas manos, puesto que no son demasiados los agentes que disponen del capital necesario para ello.

Lo expuesto pone en evidencia la enorme capacidad productiva del capital comercial. Este controla la producción de un insumo industrial fundamental, desde su cultivo hasta su procesamiento, para luego dar paso a su comercialización. A esto hay que sumar el transporte, que opera como una continuación del proceso productivo en la circulación. Esto obedece a que el valor de uso de las mercancías se hace efectivo en su consumo, de allí que la industria del transporte realice un proceso adicional de producción.³⁶ En el caso que nos ocupa, veremos que los mercaderes genoveses se encuentran dispuestos a dar un paso más, para

30. Caster, Gilles: *Le commerce du pastel et de l'épicerie à Toulouse de 1450 environ à 1561*, Toulouse, Université de Toulouse, 1962, pp. 33–78.

31. Casado Alonso, Hilario: «La gestión d'une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVI^e siècle», *Annales du Midi* 113, núm. 236 (2001), pp. 457–79 y «Le Rôle des Marchands castillans dans la commercialisation internationale du Pastel toulousain (XV^e et XVI^e siècles)», en *Woad, Indigo and others Natural Dyes: Past, Present and Future*, Cardon, Dominique, et al., Toulouse, Arnstadt, 1998, pp. 65–70.

32. Ver nota 8.

33. Casado Alonso, Hilario, «El Comercio Del Pastel...», p. 524.

34. Gual López, op. cit., Apéndice documental, doc. 1, 6/2/1406.

35. Brumont, Francis: «La commercialisation du pastel toulousain (1350-1600)», *Annales du Midi*, 106, núm. 205 (1994), pp. 25-40; Casado Alonso, «La gestión d'une entreprise ...», p. 474.

36. Marx, Karl: *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo II, Siglo XXI*, 2006, pág. 179. La misma idea es

hacerse cargo de los tintes de Murcia. Esto les permitirá integrar por completo la industria del tinte.³⁷ Aunque, para ello, deberán superar la resistencia de los maestros locales.

3.1.1. Los conflictos en torno a los convenios de importación de colorantes

El abastecimiento de pastel es una cuestión particularmente sensible para el funcionamiento de la industria textil de Murcia. Por ello, desde un período temprano su importación está exenta de derechos.³⁸ Tal es la centralidad de este comercio que se encuentra férreamente regulado por las autoridades locales. Por regla general, el concejo otorga su monopolio dentro de la ciudad, de forma temporal, a los mercaderes que ofrezcan las mejores condiciones. Estos tienden a ser genoveses, aunque existen algunas excepciones que analizaremos. A su vez, las concesiones concejiles pueden incluir el derecho a gestionar alguna de las casas de tintes de la ciudad o su totalidad. Esto último implica organizar el proceso productivo, disponiendo de maestros tintoreros que se desempeñen a cambio de un salario. Como adelantamos, este es el objetivo de máxima del capital comercial. Entre 1381 y 1470, se puede dar cuenta de una quincena de convenios relativos al aprovisionamiento de colorantes. Lógicamente, estos son los que han sobrevivido en el archivo. Se puede especular con la existencia de un número indeterminado sobre los cuales no poseemos registro documental alguno. Desde un primer momento, la suscripción de estos convenios genera conflictos intensos entre las partes afectadas.

El primer acuerdo lo conocemos gracias a la obra de González Arce.³⁹ Según indica el autor, en 1381 el concejo otorga el monopolio sobre el abastecimiento de colorantes y la gestión de los tintes a dos mercaderes genoveses, Micer Sauso y Micer Polo. La concesión tiene como contrapartida el pago de 11000 maravedíes, sumados al préstamo de otros 40000, que el concejo necesitaba para afrontar el

expresada en Ídem, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858. Volumen 2, Siglo XXI*, México, 2009, pág. 24.

37. La existencia de agentes del capital mercantil que combinan la importación de colorantes con la gestión de casas de tinte no es privativa de Murcia. En Segovia, según ha demostrado González Arce, los mercaderes locales, agrupados en la cofradía de San Mauricio, combinan ambas actividades. González Arce, José Damián: «Los gremios contra la construcción del libre mercado. La industria textil de Segovia a finales del siglo XV y comienzos del XVI», *Revista de Historia Industrial*, núm. 42, 2010, pp. 15-42.

38. La franquicia a los colorantes fue otorgada por Alfonso XI en 1338 y confirmada por Pedro I en 1352. Veas Arteseros, Francisco. *Documentos del Alfonso XI. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia VI*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, (CODOM VI), doc. 361, 28/6/1338, Molina Molina, Ángel Luis. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VII, Documentos de Pedro I, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1978, (CODOM VII), doc. 47, 15/10/1352. Este privilegio fue celosamente defendido ante los almojarifes por parte del concejo. A.M.M., A.C., 1390-1, 12/8/1390. 47r-48r.

39. González Arce, José Damián: *Gremios, producción artesanal y mercado: Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pp. 204-5.

servicio de dicho año. Así, el crédito opera como una herramienta para que el capital penetre en la producción. Cabe destacar que la oferta de los genoveses supera con creces a la realizada por tres vecinos de la ciudad, presumiblemente tintoreros, que habían logrado reunir 10 000 maravedíes. Esto es indicativo de las enormes diferencias patrimoniales entre los agentes que se disputan el derecho a teñir en Murcia.

Poco después de la suscripción del acuerdo se manifiestan los primeros conflictos. En este caso, los productores textiles murcianos llevan a teñir sus paños fuera de la ciudad con el objeto de eludir el monopolio genovés, probablemente en virtud de sus precios. Para proteger la inversión de los mercaderes, el concejo reprime esta práctica y aplica una multa de cien maravedíes por cada paño. A los pocos días, un vecino de la ciudad presenta ante el concejo una carta del Rey, al que había apelado con anterioridad. Mediante la misiva se suspende el monopolio de los mercaderes sobre el tintado, lo que el concejo resuelve acatar. La apelación permite saber que los mercaderes no habían logrado ocupar el total de los tintes de la ciudad. Es decir que parte de la capacidad instalada murciana permanecía ociosa, producto de la concesión monopólica. Esto, a su vez, puede haber operado como un motivo adicional para que los productores locales acudieran a los tintes foráneos. En relación a este aspecto, resulta destacable que el concejo antepone las urgencias fiscales a las necesidades de la industria textil. Semejante fragilidad financiera será aprovechada en nuevas ocasiones por el capital comercial.

Tras unos años sin noticias, encontramos que en 1396 el abastecimiento de pastel y la gestión monopólica de los tintes de la ciudad están en manos de los mercaderes genoveses Polo Usodemar y Jacobo Catáneo. Es posible saber que estos llevaban seis años desempeñando esa función gracias a una denuncia presentada ante el concejo por el tintorero Francisco Terrés.⁴⁰ Este señala que los genoveses «toman quanto quieren de las tintas en daño e perjuicio de los vecinos e moradores de la dicha çibdat, tomándolos mas de quanto deven hacer por los paños que les tyñen.»⁴¹ Terrés utiliza este argumento para disputar la gestión de los tintes y el derecho a importar colorantes. Para ello solicita una casa de tinte, donde ofrecería sus servicios a precios más bajos que los mercaderes italianos. A la vez, propone importar colorantes para abastecer a los tintoreros que el concejo habilitara para teñir, comprometiéndose a fiarlos por cuatro meses, como es usual. Por último, indica que «algunos de los perayres de la dicha çibdat e fablaron conmigo en razón de las dichas tintas.»⁴² Por lo tanto, cuenta con el aval de estos fabricantes para reemplazar a los genoveses. Esto no debería resultarnos extraño, en tanto quince años antes los señores del paño murciano procuraban teñir sus paños fuera de la ciudad.

40. Torres Fontes, *op. cit.* Apéndice documental, doc. 7, 23/11/1496.

41. *Ibidem*, doc. 7, 23/11/1496, p. 132.

42. *Ibidem*, p. 132.

La oferta de Terrés permite conocer su capacidad económica. No nos encontramos ante un simple artesano. Por el contrario, se trata de un pechero enriquecido, capaz de hacerse cargo de la importación de los colorantes. Es probable que los adquiriera de otros mercaderes, ya fuere en Cartagena o en el reino de Aragón. A esto se suma la facultad de ocupar un tinto, proveyéndolo de maestros y materias primas, lo que supone un costo considerable. No obstante, los mercaderes genoveses son más solventes, lo que les permite mejorar la oferta a razón de entre cinco y diez maravedíes por paño. Por otra parte, destacan poseer mayor capacidad económica que Terrés para poder mantener a la ciudad abastecida de tintas, disponiendo de un abundante stock de pastel y otros colorantes sitos en Murcia.⁴³ Tras escuchar estos argumentos, el concejo decide mantener a Usodemar y Catáneo en su posición.

El siguiente convenio se corresponde al año 1400 y lo suscriben los mercaderes Micer Polo y Micer Luis. Nuevamente, el crédito constituye la vía para que el capital penetre en la producción. Esta vez, los mercaderes le otorgan al concejo un préstamo de 500 florines de oro para hacerle frente al servicio real correspondiente al año 1397. A cambio, reciben el monopolio sobre la importación de colorantes y el tintado en la ciudad.⁴⁴ El acuerdo explicita que «qualquier persona no ose teñir paños ny lanas (...) salvo los dichos prestadores o quien ellos quiera que les plase.»⁴⁵ Asimismo, se prohíbe que los vecinos saquen sus paños para teñirlos fuera de la ciudad. Según indican las autoridades, antes del desembarco de dichos mercaderes, las casas de tinte se encontraban en manos de artesanos locales.⁴⁶ Estos últimos habían rechazado prestarle al concejo la suma en cuestión.⁴⁷ Tras esta negativa se produce el desembarco de los ligures. Es decir que el concejo excluye a los maestros locales de la actividad como última opción.

Unos años más tarde, el concejo suscribe un convenio para el abastecimiento de colorantes con tres mercaderes florentinos, Symon Destajo, Benvenido Amigo y Tomaso de Andrea. El desembarco de los toscanos se da en un contexto en el cual se había producido un fuerte aumento en el precio del pastel, y por lo tanto del tintado, lo que había generado serias repercusiones en la industria textil local.⁴⁸

43. *Ibidem*, doc. 8, 30/9/1496, p. 134.

44. A.M.M., A.C., 1399.1400, 1/4/1400, 154v-156 v.

45. *Ibidem*

46. Estos las habrían ocupado en el hiato entre las gestiones de Usodemar y Catáneo y Micer Polo y Micer Luis.

47. Cabe destacar que en 1398 el concejo había demandado mil maravedíes a cada uno de los señores de los seis tintes que funcionaban en la ciudad para afrontar el servicio del año anterior, so pena de no poder seguir ejerciendo la actividad. A la vez, se había obligado a los carniceros a un préstamo similar, de lo contrario se les impediría seguir tajando carne. En ambos casos se observa que el derecho a ejercer un monopolio puede quedar sujeto al otorgamiento de ayuda financiera al gobierno urbano. Por ende, quienes lo detentan pertenecen al estrato acomodado de los pecheros. A.M.M., A.C., 1398-9, 23/10/1398, 89 r.

48. «Por razon de tres años a esta parte son sobidas las tintas a muy mayores quantias de marauedís de quanto de primero se solian teñir en esta dicha çibdat, e esto por ocasión de los puertos de nuestro señor el rey mando çerrar de los regnos de Aragon e de Nauarra, por quanto los mercadores genoueses que estauan e estan en esta dicha çibdat subieron las tintas de los paños a mayores presçios de quanto ante que los dichos puertos fuesen çerrados estauan» Martínez

Para paliar esta situación, las autoridades locales disponen de nuevos precios para el teñido de los paños.⁴⁹ En simultáneo, procuran concesionar la importación de pastel y demás colorantes a quien los otorgara «a un precio cierto conuenible e que los tintoreros pudiesen teñir a los precios fechos e ordenados por el dicho conçejo.»⁵⁰ La mejor oferta es realizada por los toscanos, que logran rebajar la carga de pastel de 24 a 20 florines de oro.

El convenio suscrito con los mercaderes florentinos tiene una duración de catorce meses. Durante ese tiempo, se comprometen a abastecer a la ciudad de pastel lombardo y toscano, en partes iguales. Asimismo, importan roja, urchilla, alumbre y tártaro. Como es usual, se establece la posibilidad de que los tintoreros paguen las tintas hasta cuatro meses después de haberlas recibido. Por su parte, el concejo evitará que los tintoreros compren tintas de otros proveedores. Asimismo, se dispondrá a coaccionar a los artesanos morosos que eludan el pago de los colorantes. Se observa que, una vez suscrito el acuerdo, el aparato institucional de la ciudad se desempeña al servicio del capital para garantizar las inversiones realizadas, operando así como un resguardo de la propiedad privada. Por último, el concejo ofrece a los mercaderes la posibilidad de gestionar algunos de los tintes de la ciudad, pagando el arriendo correspondiente.⁵¹ No resulta clara la cantidad de casas de tinte que pasan a ocupar, aunque no trata del conjunto. Esto se evidencia en que los tintoreros de la ciudad se mantienen en la actividad. Nuevamente se observa que la importación de colorantes es parte de un ciclo de negocios más amplio, que culmina con la participación directa del capital comercial en la industria del tinte.

En principio, el acuerdo parece ser relativamente favorable a los intereses de los tintoreros murcianos, sobre todo si se lo compara con los anteriores. Estos no son desplazados de la actividad, como ocurre en los convenios que hemos analizado hasta aquí. A la vez, son beneficiados con una rebaja en el precio de los insumos, principalmente el pastel. No obstante, la conflictividad entre estos artesanos y los agentes del capital mercantil no se hará esperar. Al poco tiempo, algunos tintoreros acuden al concejo para denunciar que el pastel importado por los florentinos es de mala calidad, lo que les ocasionaría pérdidas. Por esta razón, se rehúsan a teñir según las condiciones dispuestas por las autoridades locales. Tras la queja, se produce un intercambio entre los mercaderes y los tintoreros, que lleva a que estos últimos finalmente admitan que los colorantes poseen la calidad debida. No obstante, insisten con que no pueden ejercer su actividad según los parámetros del acuerdo, puesto que no les resulta rentable.⁵² De esta manera, el

Martínez, María. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia XXI, Documentos relativos a los oficios artesanales en la baja Edad Media, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2000, (CODOM XXI), doc. 34, 16/11/1406.

49. CODOM XXI, doc. 31, 29/9/1406.

50. CODOM XXI, doc. 32, 16/10/1406, p. 32.

51. CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406.

52. *Ibidem*

problema pasa de la calidad de los colorantes a su costo. Fijados los precios del tintado, los tintoreros carecerían de la capacidad para trasladar el importe de los colorantes, mientras que tampoco pueden absorberlo, según indican.

El concejo resuelve no modificar en absoluto los parámetros del convenio de importación. Por ello, ordena que los tintoreros compren los colorantes a los mercaderes toscanos, «e sy no lo quisieren fazer que dexen los tintos porque los dichos florentines tingan en los dichos e den abono de la dicha çibdat, e que los dichos tintoreros no tiñan.»⁵³ Frente a la queja de los maestros locales, se amenaza con entregar las casas de tinte a los mercaderes florentinos, quienes aparentemente tendrían mayores posibilidades de afrontar los costos fijados. ¿Estos resultan prohibitivos? Todo indicaría que los márgenes de ganancia de los tintoreros se encontraban reducidos a su mínima expresión, a pesar de que los mercaderes florentinos habían rebajado el precio de la carga de pastel. Esto se evidencia en 1408, cuando los maestros son convocados por el concejo para que ratifiquen su compromiso a teñir a los precios vigentes. Si bien algunos lo hacen, otros manifiestan dudas, destacan la necesidad de hacer pruebas de pastel y evaluar si pueden lograr ganancias. De lo contrario, abandonarían los tintes.⁵⁴

Llegado el caso, la falta de rentabilidad del tintado puede llevar a que los maestros no puedan hacer frente a las obligaciones derivadas de la compra de los colorantes. Por ejemplo, unos meses antes del acuerdo con los mercaderes florentinos, el concejo indica que algunos de los tintoreros de la ciudad solían entregar paños ajenos a los tratantes genoveses con el objeto de saldar sus deudas.⁵⁵ En el mismo sentido, encontramos que, unos años más tarde, el concejo emplaza al tintorero Ferrán López para que pague a Domingo Vincent el equivalente a una pieza de paño que este le había entregado para teñir. En lugar de concretar el trabajo, el tintorero se lo había cedido a un genovés como parte de pago por ciertos colorantes.⁵⁶

El siguiente convenio sobre el abastecimiento de tintas del que se tiene noticias es de 1431.⁵⁷ Sin embargo, este deja entrever que durante los años pasados los mercaderes combinaban la importación de tintas con la gestión de tintorerías. Este es suscrito con el genovés Francisco Re, por siete años. Este gana la concesión por ofrecer los precios de importación más bajos. No obstante, el acuerdo implica un cambio drástico con respecto a los anteriores, ya que excluye de cuajo la participación del capital comercial en la gestión de las casas de tinte.⁵⁸ Es decir

53. *Ibidem*, p. 38.

54. CODOM XXI, doc. 38, 6/3/1408.

55. CODOM XXI, doc. 29, 22/6/1406.

56. CODOM XXI, doc. 41, 15/6/1409.

57. Torres Fontes, *op. cit.* Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431.

58. «ordenaron e mandaron que de aquí adelante alguno ny algunos mercadores ginoveses e otras personas que acostunbran vender pasteles e tintas con que se tingan los paños e lanas en los tintos desta dicha çibdat, que ellos ny otro por ellos non puedan tenir en los dichos tintos los tales paños e lanas ni tener administración alguna de los dichos tintos, salvo tan solamente vender sus pasteles e tintas a los tintoreros e maestros de los dichos tintos.» *Ibidem*, pp. 141-142.

que niega sus aspiraciones a penetrar en la producción. Según se explicita, el desplazamiento de los importadores de la producción obedece a la reiteración de fraudes originados en la utilización de tintas de peor calidad que las convenidas.⁵⁹ Esto se encuentra posibilitado por la propia integración vertical. Puesto que si el tintado se encuentra en manos de agentes que dependen de los mercaderes, desaparecen instancias de control intermedias, propias del ejercicio de la actividad por parte de maestros independientes. ¿Qué sucede con los tintes de la ciudad? Uno de ellos es otorgado al pelaire Juan García. Este es el primer registro que poseemos de un fabricante de paños actuando en este sentido. Si bien es excepcional, nos habla del poderío económico que pueden alcanzar algunos de los miembros de esta corporación.⁶⁰ El resto de las tintorerías quedan abiertas a los maestros que se encuentren dispuestos a teñir a los mismos precios que García.

En 1437 se atestigua un conflicto entre Francisco Re y los tintoreros locales en torno al precio de los colorantes. Según se indica en el concejo, el mercader «no quiere dar tintas algunas a los tintoreros e otras personas que tiñen en los dichos tintos sino a mayores quantias de los preçios a que era obligado.»⁶¹ A pesar de que se trata de una violación flagrante del convenio de importación, el concejo no coacciona al genovés, probablemente debido a la ausencia de una vía alternativa de abastecimiento en ese contexto. No obstante, consciente del perjuicio que esto implica para los tintoreros, los autoriza a aumentar los precios del tintado, de modo que no se vean obligados a absorber el aumento del costo de los insumos.

Al año siguiente, la conflictividad entre mercaderes y tintoreros se agudiza. Según denuncian algunos maestros de la ciudad, los cuatro agentes que ese año ostentan el derecho a importar colorantes⁶²

auian fecho fabla entre si de no les vender pasteles ni otras tinturas para la forniçion de los tintos de la dicha çibdat a los preçios que los vendian fasa aqui a ellos e a otros extranjeros; e esto que lo fazian porque los dichos maestros de tinas, por falta de los dichos pasteles e tinturas dexasen de teñir a los preçios que estauan ygualados con el dicho çonçejo de muy grand tienpo aca. E si fuesen para ello apremiados que desanparasen los tintos porque los dichos mercaderes los ocupasen e pusiesen ellos tintores que tinxiesen a los preçios que quisiesen, o a lo menos que fuese en su mano.⁶³

59. «E por quanto en el dicho çonçejo fue dihco e dado a entender por çiertas personas vecinos e moradores de la dicha çibdat, que los mercaderes ginoveses e otras personas que acostumbran vender los pasteles e tintas con que se tienen los paños e lanas en los tintos desta dicha çibdat que ellos mesmos u otry por ellos tienen e administran los tintos de la dicha çibdat e distribuyen en ellos los tales pasteles e tintas, e porque son çertificados que por ser los tales tintoreros e ministradores de los dichos tintos e mercadores que asy basteçen e fornescen los tales tintos ser vn cuerpo e vna cosa, que envuelven malos pasteles e tintas con las buenas, de guisa que por cabsa dello los paños e lanas de la dicha çibdat e de fuera non son tales ny tan buenas los colores como deven». *Ibidem*, p. 141.

60. Hemos analizado la formación de una elite dentro de esta corporación en Fazzini, Mauro: «La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana», *Sociedades precapitalistas*, 10 (2020), e046.

61. CODOM XXI, doc. 56, 5/10/1437.

62. Simon de Negro, Gabriel del Arca, Felipe Agala y Bernabé de Ricobón

63. CODOM XXI, doc. 57, 2/5/1438, pp. 56-7.

Este pasaje ilustra con claridad la estrategia del capital comercial para penetrar en la producción. El control monopólico del abastecimiento de material tintóreo permite establecer precios sobrevaluados. De por sí, esto es una vía de acumulación subsidiaria, que deriva del intercambio desigual. Ahora bien, el objetivo de máxima es el desplazamiento de los maestros tintoreros de la gestión de los tintes, al tornar inviable su negocio. Cabe recordar que para ese entonces el capital comercial lleva cerca de diez años excluido de la gestión de las casas de tinte, a raíz de haber incurrido reiteradamente en prácticas fraudulentas. En este contexto, se entiende que la puja por retornar a la actividad productiva sea feroz.

Sin embargo, en esta ocasión el concejo establece un límite a la actuación del capital. Antes de proceder, las autoridades destacan que los genoveses «auian seydo e eran aqui bien tratados, e collocados, e defendidos, e auian fecho e fazian aqui mucho de su prouecho.»⁶⁴ Esto incluye la posibilidad de adquirir productos que llegan a la aduana de Murcia, por ejemplo lana, antes de que se cumpliera el plazo para que los comprasen los vecinos, para luego revenderla en la ciudad obteniendo una ganancia. Destaca que se toleran estas prácticas abusivas en virtud de la acuciante necesidad de mantener abastecidos los tintes de Murcia. A pesar de tamaña permisividad, «los dichos mercaderes no quisieron contemperar mostrando ser ingratos de los dichos beneficios.»⁶⁵ Sin más opciones, el concejo resuelve coaccionar a los mercaderes. Dado que de allí al próximo año se necesitarían cien cargas para mantener abastecidos los tintes, se obliga a que cada uno de los cuatro genoveses venda veinticinco, a razón de dieciocho florines la unidad. Las autoridades realizan una pequeña concesión, puesto que la carga de pastel se solía vender por un florín menos antes de que estallara el conflicto. En el caso que se rehusaran, el concejo se dispone a confiscar los colorantes y ponerlos bajo la custodia de un mercader de la ciudad. Este se ocuparía de venderlos a los tintoreros, para luego pagar la suma correspondiente a los genoveses.

Es razonable preguntarse por la lógica del actuar concejil. Hemos visto que en numerosas ocasiones resguarda la propiedad del capital comercial, como cuando coacciona a los tintoreros morosos, reprime la elusión del monopolio de venta de colorantes o evita la salida de paños a ser teñidos fuera de la Murcia.⁶⁶ Ahora nos encontramos frente al caso contrario, ya que la propiedad se ve restringida. ¿Cómo se explica semejante ambivalencia? La voz del propio concejo permite clarificar este asunto. Al introducir la medida, se indica que se busca que «se fallasen aquí paños, segund se auian fallado fasta aquí para la çibdad e para las sus fronteras, e no se ouiesen de traer de Aragon ni de otras partes porque seria forçado de recrecer careza de paños.»⁶⁷ El concejo apunta a garantizar el funcionamiento de la pañería,

64. *Ibidem*, p. 57.

65. *Ibidem*, p. 57.

66. En los casos en los que el capital comercial se encuentra al frente de la gestión de los tintes.

67. *Ídem*, p. 57.

que a su vez permite el abastecimiento del mercado murciano. Se observa que las necesidades de la industria textil son antepuestas a las de los mercaderes, lo que torna vulnerable su propiedad.⁶⁸ Cabe aclarar que la actuación concejil no sigue un patrón unívoco. Por el contrario, el concejo se encuentra atravesado por múltiples tensiones, que en determinados contextos llevan a que se adopten medidas en perjuicio de la industria local. Por caso, hemos visto que años atrás, producto de las necesidades fiscales, las autoridades locales toman determinaciones que favorecen al capital comercial, en perjuicio de la pañería en su conjunto.

Tras la venta obligada del pastel, la situación de los genoveses en Murcia es coyunturalmente endeble. Tal vez esto explique que en 1440 el capital comercial resulte marginado de la importación de colorantes. Es la primera vez que esto sucede en el período estudiado. Este negocio quedará en manos de una sociedad compuesta por el jurado Juan Pérez de Valladolid y el pelaire Juan García. Estos, asimismo, quedarán a cargo de gestionar las casas de tinte de la ciudad, proveyendo «maestros e seruidores, e arreos e pertrechos e todas las otras cosas que fueren menester.»⁶⁹ El abastecimiento de material tintóreo y el tintado vuelven a situarse bajo el control de los mismos agentes, tras una década de separación tajante.

Tras este convenio, existe un vacío documental de veinte años en torno al fenómeno que nos ocupa. Solamente es posible saber que en 1453 los tintoreros de la ciudad se encontraban al frente de los tintes de Murcia, a raíz de una tasa sobre su actividad.⁷⁰ Por otra parte, conocemos que continúan arribando genoveses a la ciudad, los cuales reciben seguro sobre sus personas y bienes por parte del concejo.⁷¹ Habrá que esperar hasta 1460 para volver a tener noticias acerca de la importación de colorantes. Ese año, el concejo deja este negocio en manos de agentes locales por el lapso de un año. Se trata de cuatro tintoreros, Francisco Muñoz, Pedro García, Fernando Baeza y Fernando de Alcaraz.⁷² Probablemente estos compren los colorantes en Cartagena o en Aragón. Esta será la segunda y última vez en la que se registre la exclusión del capital comercial de esta actividad. El acuerdo, que también incluye la gestión de los tintes de la ciudad, es muy similar al que había sido suscrito con Juan Pérez de Valladolid y Juan García veinte años atrás.

A los pocos meses se produce el regreso del capital genovés a la importación de tintes. Dos mercaderes, Simón Catáneo y Leonardo de Casanova, acuerdan abastecer a la ciudad de pastel, alumbre y tártago procedente de Génova, vía Cartagena. El acuerdo entraría en vigencia en junio del año siguiente, una vez finalizado

68. A los pocos años se verifica un caso similar. A.M.M., A.C., 1443-4, 14/12/1443, 55 v.

69. CODOM XXI, doc. 63, 21/1/1440, p. 65.

70. CODOM XXI, doc. 72, 27/10/1453.

71. En 1454 el concejo otorga seguro sobre sus personas y bienes a Simón de Spíndola, Juan y Rafael de Casanova, genoveses, para que se instalen en Murcia. En 1460 hará lo propio con Nicolás Gambón, Juan Salvagón, Lucas de Viñán y Bartolomé de Spíndola. La mayoría de estos mercaderes suscribirá acuerdos de importación en los años venideros. Torres Fontes, *op. cit.* Apéndice documental, docs. 14, 30/7/1454 y 15, 27/9/1460.

72. CODOM XXI, doc. 83, 24/5/1460.

aquel pautado con los tintoreros locales. Tendría una duración de tres años. A la vez, este convenio implica el retorno de los mercaderes a la producción, aunque sin monopolizarla. Estos logran hacerse con uno de los tintes de la ciudad, que el concejo entrega en alquiler a Rafael de Casanova.⁷³ Es llamativo que este acuerdo se rubrique a los pocos meses de que hubiese entrado en vigencia uno anterior, suscrito con los tintoreros locales. Salta a la vista la rapidez con que estos últimos son desplazados del negocio de la importación. ¿A qué se debe esto? Por un lado, el concejo aduce problemas relativos a la calidad de las tintas que venían utilizando los maestros locales en los pocos meses en los que habían aunado la importación de colorantes con la producción. Por otra parte, los genoveses ofrecen una rebaja de entre seis y doce maravedís en los precios del tintado, a ser efectuado en el tinto de Rafael de Casanova.

Los demás tintes quedan abiertos para que trabajen los maestros locales. No obstante, como parte del convenio, deben sujetarse a dos condiciones que expresan la lógica de la competencia con el capital comercial. En primer lugar, deben atenerse a los precios acordados para el tinto del ligur. En segundo lugar, quedan sujetos a abastecerse de colorantes exclusivamente a partir de los mercaderes genoveses. Se especifica incluso la prohibición de adquirirlas fuera de la ciudad. Ambas condiciones abren la posibilidad para un escenario de competencia desleal, donde de Casanova sea abastecido a menores costos. De ser así, los tintoreros no podrían cumplir con los precios pautados. Atento a esto, el concejo incluye en la letra del acuerdo que «que los Symon e Leonardo e Rafael que en los precios de las dichas tintas no avra ninguna colusyon ni fraude ni engaño ni cabtela de como las dieren al dicho Rafael.»⁷⁴

En noviembre de 1460 los mercaderes genoveses logran un nuevo avance, seis meses antes de que el convenio entrara en vigencia. En ese entonces, el abastecimiento de colorantes todavía se encontraba en manos de cuatro tintoreros locales. No obstante, a raíz de un pedido de Simón Catáneo, el concejo prohíbe que estos agentes adquieran el material tintóreo en Aragón. El mercader alega disponer de stock suficiente en la ciudad para abastecer los tintes, y para colmo, a menor costo. Estos son motivos suficientes para que el concejo coarte la posibilidad de que los maestros locales recurran a canales alternativos de abastecimiento. Asimismo, posiciona a los genoveses como oferentes monopólicos, adelantándose medio año a lo pautado. Se trata de una nueva derrota sufrida por los maestros murcianos.

Con todo, las negociaciones fueron en vano pues Leonardo de Casanova murió meses antes de la fecha programada para dar inicio a la actividad. De ahí que el concejo reabriera las negociaciones, lo que dio lugar a que Nicolo Gambón y Luco de Viñán ganaran la concesión para importar colorantes. Igualmente, quedan a

73. CODOM XXI, doc. 86, 30/8/1460.

74. *Ibidem*, p. 98.

cargo de la gestión de los tintes de la ciudad, los cuales van a proveer «de maestros e pasteles e tyntas e otras cosas necesarias.»⁷⁵ En este caso, a diferencia del acuerdo anterior, el tintado se concede de forma monopólica, excluyendo a los artesanos locales. La llave para conseguir este acuerdo fue el haber ofrecido precios de tinción aún más bajos que los otrora pactados con Catáneo y el fallecido de Casanova. Al año siguiente, Nicolo Gambón vuelve a hacerse cargo del abastecimiento de colorantes y la gestión de las casas de tinte en los mismos términos. Esta vez, en sociedad con Juan Dolfin. La letra de este acuerdo prácticamente no agrega información a nuestro conocimiento en torno a la lógica de funcionamiento del capital comercial. No obstante, permite confirmar, por si quedaban dudas, que la explotación de los tintes se realiza mediante «maestros a soldada de los dichos ginoveses.»⁷⁶

En 1462, los tintoreros Francisco Muñoz y Pedro García presentan una amarga queja ante el concejo donde dan cuenta de las penurias que les acarrea el monopolio genovés de las casas de tinte. Estos destacan haberse desempeñado en el oficio por más de una década, tras los cual han sido injustamente marginados. Añaden que tienen «casas e aparejos, segund es necesario, que son en costa e valor de mil e quinientos florines e mas.»⁷⁷ Se trata de una magnitud de capital inmovilizada nada desdeñable, que nuevamente da la pauta de que no nos encontramos ante simples pecheros. Como es usual, los tintoreros aducen que los genoveses no se ajustan a los parámetros de calidad establecidos para el tintado, lo cual redundaría en un perjuicio para la ciudad. Responsabilizan de esto a «los omes extranjeros que tienen por maestros en los tintes.»⁷⁸ Esto arroja luz sobre un aspecto que hasta ahora nos era desconocido. En los tintes se explota mano de obra extranjera, aportada por los propios mercaderes, probablemente más dependiente y sometida por ser traída de afuera por los mismos comerciantes. Esto no implica necesariamente la ausencia de artesanos locales que también se desempeñen al servicio de los genoveses. No obstante, añade una arista al conflicto entre el artesanado local y el capital comercial. Hasta ahora nos hemos centrado en los perjuicios recibidos por los maestros poderosos, capaces de gestionar ellos mismos los tintes. Aquí observamos que la presencia genovesa también atenta contra aquellos artesanos que se desempeñan como asalariados. O, al menos, contra una porción de ellos. Por otra parte, Muñoz y García destacan que si bien los mercaderes genoveses son necesarios para proveer colorantes foráneos, reciben injustificadamente el monopolio sobre los colorantes «de la tierra.» Estos resultan de fácil acceso para los vecinos de la ciudad. Por ende, no requieren de intermediación alguna. Se trata de un beneficio adicional que recibe el capital comercial de parte de las

75. CODOM XXI, doc. 88/9/2/1461, p. 102.

76. A.M.M., A.C., 1461-2, 21/2/1462, 58 r.

77. Torres Fontes, *op. cit.*, Apéndice documental, doc. 16, 23/3/1462, pp. 154-155.

78. *Ibidem*, p. 155.

autoridades locales. Finalmente, amenazan con apelar ante el Rey en caso de no ver satisfecho su reclamo.

En respuesta, el concejo enarbola una defensa a ultranza del capital genovés. Las autoridades destacan que el acuerdo con estos mercaderes resulta beneficioso para la ciudad a raíz de las copiosas mercaderías que aportan, principalmente el pastel.⁷⁹ Igualmente, indican que los susodichos «abaxaron las tyntas en tanto grado que por los dichos Françisco Muñoz e Pero Garçia, asi conoçido, que ellos no podrian teñir a los presçios que los dichos ginoueses tyñen syn se perder.»⁸⁰ Una vez más, la política concejil antepone las necesidades generales de la ciudad y su industria por sobre intereses particulares, como el de unos pocos maestros tintoreros. Así lo explicitan los regidores, al indicar que «mas valia aprouechar la universidad de la dicha çibdad e a la comarca della que no a un ome o a dos.»⁸¹ Cabe recordar que este no siempre es el caso, puesto que el aparato institucional puede tener necesidades propias que lo obliguen a ceder ante el interés del capital, como hemos visto en el caso de las urgencias fiscales. Por otra parte, una vez más se hace patente la incapacidad relativa de los tintoreros para competir en términos de igualdad con el capital genovés. Esto es consecuencia de la integración vertical de la industria del tinte, que permite lograr una reducción de sus costos.

Asimismo, las autoridades locales niegan que los genoveses en cuestión produzcan por fuera de la norma. Según indican, la ausencia de fraudes es garantizada por la inspección de los tintes y de los colorantes, para lo cual existen oficiales concejiles que actúan en este sentido, los jueces de tintas.⁸² No obstante, hemos visto que en tiempos pasados el concejo decidió separar la importación de colorantes de la gestión de las casas de tintes a raíz de los distintos fraudes cometidos. En este aspecto, la política concejil es oscilante. Tanto el capital genovés como los tintoreros poseen la capacidad para practicar fraudes productivos. Este puede ser uno de los motivos que expliquen la alternancia en la concesión de los tintes.

A pesar de lo sostenido, el concejo resuelve apelar a la buena voluntad de los mercaderes para que vendan tintas a los tintoreros en cuestión y les permitan ejercer su actividad. A la vez, para que «se viesen con ellos mas umanamente que con los otros», solicitan que les permitan adquirir de forma libre los colorantes locales.⁸³ Los genoveses acceden, aunque se reservan el derecho a proveer los colorantes hasta agotar su stock, prometiendo hacerlo al mismo precio al que los habían adquirido. Esto vuelve a corroborar la notable capacidad de presión de los tintoreros locales. Más allá de que su poder económico no resulte equiparable al del capital genovés, disponen de los medios materiales e institucionales para forzar esta concesión. Por

79. CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462.

80. *Ibidem*, p. 107.

81. *Ibidem*, p. 107.

82. Martínez Martínez, María *op. cit.*, pp. 261-2; González Arce, José Damián, *op. cit.*, pp. 131-2.

83. CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462, p. 107.

otra parte, tanto las autoridades locales como los mercaderes prefieren congraciarse con estos maestros antes de que se agudice el conflicto.

En la segunda mitad de la década de 1460 y comienzos de la siguiente, el precio de los colorantes vuelve a ser el eje central del conflicto entre los mercaderes genoveses y los tintoreros locales. En este período no se verifica la gestión monopólica de las casas de tinte por parte de los primeros. En 1465, las autoridades locales coaccionan a los ligures para que abastezcan de pastel a los maestros a los precios acordados.⁸⁴ De rehusarse, se les impediría continuar con la totalidad de su actividad comercial en la ciudad. Al año siguiente, el derecho a importar pastel recae sobre los genoveses Juan Salvagón y Galeoto de Negro. El elemento a destacar es que el concejo acuerda reprimir la reventa de colorante por parte de los tintoreros de la ciudad. Según denuncian los mercaderes, aquellos solían comprar el colorante aduciendo fines productivos, para luego revenderlo fuera de la ciudad a mayores precios.⁸⁵ Por ello, ordena que «los alcaldes proçedan contra los tales como de hurto.»⁸⁶ En este sentido, el acto de reventa se coloca como una violación a la propiedad de los genoveses.⁸⁷

¿A qué obedece esta práctica? Puede suponerse que constituya una vía de reproducción alternativa o complementaria para los tintoreros. La obtención de una ganancia rápida, producto de las diferencias de precio entre el pastel dentro y fuera de Murcia, permite paliar las dificultades propias de la actividad, que se manifiestan con particular crudeza en los últimos años de la década de 1460. En estos años se evidencia una reducción de los márgenes de ganancia de los tintoreros, contraídos entre los costos del colorante y los precios de la actividad. Por ello, en 1467 solicitan nuevos precios para su actividad.⁸⁸ Desconocemos la respuesta del concejo. Al año siguiente, los tintoreros vuelven a reclamar que se aumenten los precios del tintado, explicitando que

segund los precios baxos que les avian puesto de las dichas tyntas, ellos no se podian saluar segund el sobimiento de las colores de las tyntas de las dichas muestras e la carestía grande que les costauan los pasteles e otras cosas neçesaryas para el dicho ofiçio.⁸⁹

Ante este pedido, el concejo autoriza un aumento, de modo que estos artesanos puedan continuar con su actividad. Sin embargo, parece no haber sido suficiente.

84. Peiró Mateos, María del Carmen: *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 1999. Apéndice documental, doc. 383, 5/1/1465. Cabe aclarar que el registro documental no permite conocer la identidad de los mercaderes que poseen el monopolio sobre la venta de pastel dicho año.

85. CODOM XXI, doc. 102, 28/6/1466.

86. Peiró Mateos, María del Carmen, *op. cit.* Apéndice documental, doc. 442, 19/7/1466, p. 225.

87. Podemos sospechar la persistencia de esta práctica, a raíz de una denuncia de Galeoto de Negro. *Ibidem.* Apéndice documental, doc. 469, 18/7/1467.

88. A.M.M., A.C., 1467-8, 1/8/1467, 25v. Esta había sido tasada por el concejo el año anterior. CODOM XXI, doc. 103, 12/7/1466.

89. CODOM XXI, doc. 112, 23/12/1468, p. 127.

Por esta razón, al año siguiente las autoridades interceden ante el lombardo Juan Rótulo, encargado ese año de la importación de colorantes, para lograr una baja en sus precios. Este aduce no poder venderlos a menor precio. Asimismo, señala que si los tintoreros «no pueden teñir a los precios que el concejo otorgo a los dichos el e otros mercaderes se obiligaran de faser teñir a los precios que an dado agora.»⁹⁰ El propio mercader se encarga de explicitar la estrategia fundamental adoptada por el capital comercial para penetrar en la producción que hemos analizado en estas páginas. Resulta claro que el sobreprecio de los colorantes opera como una herramienta que torna inviable la acción de los maestros locales, lo que abre las puertas para integrar verticalmente el negocio del tinte. Notificados, los tintoreros indican que no pueden cumplir con los precios impuestos por el concejo. Desconocemos la resolución final de la cuestión. Dos años después, ante una situación similar, las autoridades locales ordenan entregar los tintes a los que se ofrecieran a teñir a los precios fijados.⁹¹ Esta es la última referencia que poseemos en torno a este fenómeno.

4. CONCLUSIÓN

Lo expuesto nos permite desarticular las dicotomías rígidas que se han trazado entre circulación y producción. Al analizar el ciclo completo del pastel, hemos visto cómo el capital comercial logra dominar la producción, a partir de la esfera de la circulación. Acorde a lo planteado por Banaji, encontramos que el capital despliega diversas formas de explotación del trabajo. Recurriendo a bibliografía especializada, hemos dado cuenta de la subsunción del campesinado de las regiones pasteleras, a partir de la circulación. Mediante avances monetarios, el capital logra dominar a las unidades domésticas, imponiendo qué y cómo se produce, aunque sin pasar a organizar directamente el proceso de trabajo. De este modo, la relación social capitalista se encuentra mediada por las formas de producción domésticas. Se trata de unidades campesinas sometidas al capital, que solo conservan los atributos externos de la producción independiente de mercancías, encontrándose sujetas a relaciones de dominación que se asemejan a las salariales. En el extremo murciano del ciclo del colorante, el capital comercial brega por pasar a organizar la industria del tintado. Esto implica la explotación de trabajo asalariado de forma directa. Para ello, hemos visto que requiere que las autoridades concejiles le otorguen la concesión sobre las casas de tinte. La asunción de esta función lleva al desplazamiento de los maestros locales, quienes asimismo se encuentran en condiciones de gestionar el proceso

90. A.M.M., A.C., 1470-1, 20/10/1470, 58 v.

91. A.M.M., A.C., 1472-3, 26/9/1472, 58 r.

productivo del tinte. De este modo, se abre un conflicto intenso por el dominio de esta industria, que no se resuelve en el período estudiado.

Nuestro análisis deja en claro que los mercaderes genoveses, y en ocasiones también los toscanos y lombardos, penetran en la producción sirviéndose de mecanismos que emanan de la circulación. Por un lado, hemos visto que el crédito cumple de forma indirecta esta función, particularmente entre fines del siglo XIV y comienzos del siglo XV. En los momentos en los que las necesidades fiscales de la ciudad se tornan acuciantes producto de los tributos reales, el desempeño de estos mercaderes como prestamistas les abre la puerta a otros negocios. En estos casos, el derecho a importar colorantes de forma monopólica y, más importante aún, a gestionar las casas de tinte de la ciudad, se encuentra antecedido por la concesión de un crédito. Por el otro, hemos encontrado que el propio comercio del pastel y demás tintas aparece como una herramienta del capital comercial para reemplazar a los maestros locales al frente de los tintes. Para ello, se echa mano a la venta sobrevaluada de la materia prima con el propósito de reducir los márgenes de estos últimos, que no pueden trasladar los costos al precio del tintado, fijado de antemano por las autoridades locales. En estos términos, los artesanos murcianos no pueden competir con el poderoso capital extranjero y se ven forzados a abandonar la producción.

El rol del crédito y el intercambio desigual en la industria del tinte murcianos permite dar cuenta del sentido multiforme de las estrategias de acumulación del capital en la sociedad medieval. Se trata de mecanismos universalmente conocidos, que frecuentemente operan de un modo distinto al que hemos examinado aquí. Por un lado, el crédito suele constituir una vía de explotación de los productores endeudados,⁹² que en determinados casos culmina en su expropiación a manos del capital.⁹³ Por el otro, el intercambio desigual vehiculiza la apropiación de una porción del excedente generado por los productores directos, ya fuere interviniendo en los desajustes de los mercados locales,⁹⁴ o bien parasitando a la nobleza feudal, que en este caso actúa como la apropiadora en primera instancia.⁹⁵ En el contexto que hemos analizado, el crédito y el intercambio desigual adquieren otro significado, pues son una forma de intervenir en la producción. Esta es su diferencia específica.

A pesar de su enorme capacidad económica, los mercaderes italianos no logran consolidar su posición a lo largo de ochenta años e imponerse de forma definitiva

92. Colombo, Octavio: «¿Por qué el campesino se endeuda? El significado de la usura medieval (Castilla, s. XV)», *Sociedades Precapitalistas*, 5, núm. 1 (2015), pp. e002

93. Esta es una de las vías de formación de la dependencia del artesano con respecto al *Verleger* identificada por la teoría de la protoindustrialización. Kriedte, Peter, Medick, Hans y Schlumbohm, Jürgen: *Industrialización Antes de la Industrialización*, Barcelona, Critica, 1986, pp. 152–157.

94. Colombo, Octavio: «El intercambio desigual en los mercados locales: formas de explotación comercial del campesinado en la Castilla del siglo XV», *Edad Media: revista de historia*, núm. 12, 2011, pp. 215–242.

95. Astarita, Carlos, «El intercambio», en Astarita, Carlos (comp.), *Del feudalismo al capitalismo: Cambio social y política en Castilla y Europa Occidental: 1250-1520*, Valencia-Granada, Publicaciones de la Universitat de València y Editorial de la Universidad de Granada, 2005.

sobre los maestros murcianos. En este sentido, hemos dado cuenta de una alternancia entre los agentes al frente de las casas de tintes. ¿A qué obedece este fenómeno? La mediación concejil resulta fundamental para el desarrollo de procesos acumulativos en la industria del tintado, en tanto el concejo tiene la llave para el acceso a las casas de tintes, es decir, los medios de producción fundamentales de esta rama de la producción textil. En función de lo expuesto, resulta evidente que el actuar de las autoridades locales es oscilante. Por momentos, favorece la penetración del capital comercial en la producción, mientras que en otras ocasiones la limita. Es necesario explicar estas ambivalencias. Especialmente teniendo en cuenta que, a primera vista, la gestión de los tintes por parte de los mercaderes genoveses pareciera ser una forma racional de explotación del negocio del tintado, sumamente funcional a la pañería local. Estos son los principales importadores de pastel, condición para el desarrollo de la producción. Del mismo modo, aportan mano de obra. Finalmente, tienen la capacidad económica para operar a menor costo que los maestros de la ciudad.

A pesar de todas estas condiciones, el concejo no se encuentra dispuesto a ceder de forma permanente el control de los tintes a estos mercaderes. Un elemento que lo motiva a actuar de este modo es la concreción de fraudes productivos. La industria del tintado se presta a prácticas espurias, independientemente de quién se encuentre al frente de las casas de tinte. Es usual que los mercaderes y los tintoreros produzcan por fuera de la norma con vistas a obtener ganancias adicionales. En adición a esto, la alternancia en la gestión de los tintes, cuando se concesionan por completo, y el desempeño simultáneo de tintoreros y mercaderes actúan como mecanismos de resguardo de calidad. Es un modo de minimizar riesgos, con vistas a proteger a la pañería en su conjunto. Esto se aprecia si se tiene en cuenta que, en numerosas ocasiones, el desplazamiento de los agentes encargados de gestionar los tintes se relaciona con la concreción de fraudes productivos.

A la cuestión de la calidad se suma la enorme capacidad de resistencia de los maestros tintoreros. Se trata de artesanos económicamente poderosos, que se encuentran en condiciones para gestionar las casas de tinte, actividad que supone una barrera de entrada importante, en virtud del costo de las materias primas. Igualmente, hemos visto que algunos de estos agentes incluso pueden organizar la importación de colorante, probablemente vía Aragón o Cartagena, con vistas a abastecer a la ciudad. Entiéndase en este sentido a los maestros del oficio, no así a los distintos obreros o peones que trabajan en los tintes a cambio de un salario. A esto se suma el elemento institucional. Los tintoreros se encuentran organizados en una corporación, que les permite defender férreamente su posición frente a las autoridades locales, e incluso apelar ante la Corona de ser necesario.

Ambos elementos explican la alternancia al frente de los tintes, sin que se cristalicen posiciones dominantes. El capital comercial es forzado a limitar su penetración en el ámbito productivo, sin que pueda darle carácter permanente a la integración de la industria del tintado. Por otra parte, los maestros murcianos se ven obligados a una convivencia odiosa con los mercaderes genoveses, cuya

presencia en tanto importadores de colorantes no deja de ser fundamental para el desarrollo de su actividad. Por ello no pueden permitirse que sean desterrados del mundo como quiere Dante. Ni siquiera de Murcia.

ANEXO. SÍNTESIS DE LOS ACUERDOS DE IMPORTACIÓN DE
COLORANTES Y DE LA GESTIÓN DE LAS CASAS DE TINTES

AÑO	AGENTES	CONDICIONES
1381	Micer Sauso y Micer Polo.	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte a cambio del pago de 11000 maravedíes y el préstamo de otros 40000.
1396	Polo Usodemar y Jacobo Catáneo.	Monopolio la de importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte.
1400	Micer Polo y Micer Luis.	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casa de tinte a cambio de un préstamo de 500 florines de oro.
1406	Symon Destajo, Benvenido Amigo y Tomaso de Andrea.	Monopolio de la importación de colorantes. Gestión de algunas casas de tinte, pero no de su totalidad.
1431	Francisco Re.	Monopolio de importación de colorantes sin gestión de casas de tinte.
1431	Juan García (pelaire).	Gestión de una de las casas de tinte de la ciudad.
1438	Simon de Negro, Gabriel del Arca, Felipe Agala y Bernabé de Ricobón.	Monopolio de la importación de colorantes sin gestión de casas de tinte.
1440	Juan Pérez de Valladolid y Juan García (pelaire).	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte.
1460	Francisco Muñoz, Pedro García, Fernando Baeza y Fernando de Alcaraz (tintoreros).	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte.
1460	Simón Catáneo y Leonardo de Casanova.	Monopolio de la importación de colorantes. Gestión de una casa de tinte en manos de Rafael de Casanova. El resto queda abierto a los maestros locales. El acuerdo entra en vigencia en 1461.
1461	Nicolo Gambón y Luco de Viñán	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte. El acuerdo se firma a raíz de la muerte de Leonardo de Casanova.
1462	Nicolo Gambón y Juan Dolfín	Monopolio de la importación de colorantes y de la gestión de las casas de tinte.
1466	Juan Salvagón y Galeoto de Negro	Monopolio de la importación de colorantes.
1470	Juan Rótulo	Monopolio de la importación de colorantes.

5. DOCUMENTACIÓN EDITADA

- Gual López, José Miguel, «El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil». *Miscelánea Medieval Murciana* 10 (1983): 133–65. Apéndice documental.
- Martínez Martínez, María, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia XXI, Documentos relativos a los oficios artesanales en la baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- Molina Molina, Ángel Luis, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VII, Documentos de Pedro I*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1978.
- Peiró Mateos, María del Carmen, *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 1999. Apéndice documental.
- Torres Fontes, Juan, «Genoveses en Murcia (siglo XV)», *Miscelánea medieval murciana*, núm. 2 (1976): 71–168. Apéndice documental.
- Veas Arteseros, Francisco, *Documentos del Alfonso XI. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia VI*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997.

BIBLIOGRAFÍA

- Astarita, Carlos, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo. El intercambio asimétrico en la primera transición del feudalismo al capitalismo. Mercado feudal y mercado protocapitalista. Castilla, siglos XII a XVI*. Buenos Aires: Tesis II, 2009.
- Astarita, Carlos, «El intercambio», en Astarita, Carlos (comp.) *Del feudalismo al capitalismo: Cambio social y política en Castilla y Europa Occidental: 1250-1520*, de Carlos Astarita, Valencia-Granada, Publicaciones de la Universitat de València y Editorial de la Universidad de Granada, 2005, pp. 199–212.
- Banaji, Jairus, *A Brief History of Commercial Capitalism*. Haymarket Books, 2020.
- Banaji, Jairus «Merchant Capitalism, Peasant Households and Industrial Accumulation: Integration of a Model», *Journal of Agrarian Change*, 16, núm. 3 (2016), pp. 410–31.
- Banaji, Jairus, *Theory as History: Essays on Modes of Production and Exploitation*, Brill, 2010.
- Benito Ruano, Eloy. «Lanas castellanas: ¿Exportación o manufactura?», *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, núm. 25 (1975), pp. 119–29.
- Brumont, Francis. «La commercialisation du pastel toulousain (1350-1600)», *Annales du Midi*, 106, núm. 205 (1994), pp. 25–40.
- Carande, Ramón. *Carlos V y sus banqueros. Tomo I*. Crítica, 1983.
- Casado Alonso, Hilario. «El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI», *Revista de Historia Economica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 8, núm. 3 (1990), pp. 523–48.
- Casado Alonso, Hilario. «La gestion d'une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVI^e siècle». *Annales du Midi*, 113, núm. 236 (2001), pp. 457–79.
- Casado Alonso, Hilario. «Le Rôle des Marchands castillans dans la commercialisation internationale du Pastel toulousain (XV^e et XVI^e siècles)», en Cardon, Dominique, *et. all, Woad, Indigo and others Natural Dyes: Past, Present and Future*, Toulouse, Arnstadt, 1998.
- Caster, Gilles. *Le commerce du pastel et de l'épicerie à Toulouse de 1450 environ à 1561*, Toulouse, Université de Toulouse, 1962.

- Cifuentes I Comamala, Lluís, y Córdoba de la Llave, Ricardo. «Estudio introductorio», en Cifuentes I Comamala, Lluís, y Córdoba de la Llave, Ricardo, *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV. El manual de Joanot Valero*, Barcelona, CSIC, 2011.
- Colombo, Octavio. «El intercambio desigual en los mercados locales: formas de explotación comercial del campesinado en la Castilla del siglo XV», *Edad Media: revista de historia*, núm. 12 (2011), pp. 215-42.
- Colombo, Octavio. «¿Por qué el campesino se endeuda? El significado de la usura medieval (Castilla, s. XV)», *Sociedades Precapitalistas*, 5, núm. 1 (2015), pp. e002.
- Dobb, Maurice. *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. México, Siglo XXI, 1994.
- Dowd, Douglas, «The Economic Expansion of Lombardy, 1300-1500: A Study in Political Stimuli to Economic Change», *The Journal of Economic History*, 21, núm. 2 (1961), pp. 143-60.
- Fazzini, Mauro, «La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana», *Sociedades precapitalistas*, 10 (2020), e046.
- González Arce, José Damián. *Gremios, producción artesanal y mercado: Murcia, siglos XIV y XV*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- González Arce, José Damián: «Los gremios contra la construcción del libre mercado. La industria textil de Segovia a finales del siglo XV y comienzos del XVI», *Revista de Historia Industrial*, núm. 42, 2010, pp. 15-42.
- Gual López, José Miguel. «El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil», *Miscelánea Medieval Murciana*, 10, pp. 133-65.
- Heers, Jacques. *Gênes au XV^e siècle: activité économique et problèmes sociaux*, París. S.E.V.P.E.N., 1961.
- Hilton, Rodney. «Capitalismo. ¿Qué hay detrás de esa palabra?» en Hilton, Rodney, *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1984.
- Hilton, Rodney «Introducción», en Hilton, Rodney, *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1984.
- Iradriel, Paulino. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera de Cuenca*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974.
- Kriedte, Peter, Medick, Hans y Schlumbohm, Jürgen. *Industrialización Antes de la Industrialización*, Barcelona, Crítica, 1986.
- Martínez Martínez, María. *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988.
- Mazzaoui, Maureen Fennell. «The Cotton Industry of Northern Italy in the Late Middle Ages: 1150-1450», *The Journal of Economic History*, 32, núm. 1 (1972), pp. 262-86.
- Menjot, Denis, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XV^e Siècle)*. Tome I, Madrid, Casa de Velázquez, 2002.
- Merrington, John. «Ciudad y campo en la transición al capitalismo», en Hilton, Rodney, *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1984.
- Peiró Mateos, María del Carmen, *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 1999.
- Perelman Fajardo, Marcelo Emiliano. «Reseña de A Brief History of Commercial Capitalism», *Antagónica. Revista de investigación y crítica social*. 2, núm. 3 (2021), pp. 147-58.
- Pirenne, Henri. *Historia económica y social de la Edad Media*, Buenos Aires, Claridad, 2009.
- Torres Fontes, Juan. «Genoveses en Murcia (siglo XV)», *Miscelánea medieval murciana*, núm. 2 (1976), pp. 71-168.
- Vicens Vives, Jaime, *Historia económica de España*, Editorial Vicens-Vives, 1965.

SIMBOLOGÍA Y MECANISMOS DEL EJERCICIO DEL PODER DE LA REINA CONSORTE CASTELLANA DOÑA MARÍA DE PORTUGAL (1313-1357)

SYMBOLISM AND MECHANISMS FOR THE EXERCISE OF POWER OF THE CASTILIAN QUEEN CONSORT MARÍA OF PORTUGAL (1313-1357)

Miguel Ángel García Alfonso¹

Recepción: 2022/12/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/30 ·

Aceptación: 2023/01/18

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36277>

Resumen

María de Portugal (1313-1357) responde al modelo de reina consorte castellana y portuguesa del siglo XIV, emulando a sus predecesoras. A través de esta investigación se ha pretendido analizar la figura de la reina consorte mediante perspectivas de análisis comparadas y propias de la reginalidad, así como de las posibilidades que ofrecen ciencias auxiliares como la Sigilografía. De esta forma se ha podido perfilar la capacidad para ejercer el poder político de la reina, de forma conjunta con el rey e individualmente, y además se ha analizado su esfera privada para dilucidar cuáles eran los medios para ejercer su poder individual y cómo quedaba éste reflejado a través de multitud de cauces de representación, como los iconográficos y los cronísticos.

Palabras clave

María de Portugal; reina consorte; siglo XIV; reginalidad; poder político.

1. Graduado en Historia por la Universidad de Murcia y Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados por la Universidad de Sevilla. C.e.: miguel.angel.garcia.alfonso@gmail.com

Abstract

María of Portugal (1313-1357) follows the model of the Castilian and Portuguese queen consort of the fourteenth century emulating her predecessors. The purpose of this research is to analyse the figure of the queen consort using models of comparative analysis of queenship, as well as the opportunities offered by auxiliary sciences such as sigillography. This approach has allowed us to identify the queen's ability to exercise political power jointly with the king as well as individually. Furthermore, her private sphere has been examined to elucidate the methods she used to exercise her individual power and how it was reflected through various means of representation, such as iconography and chronicles.

Keywords

María of Portugal; Queen Consort; Fourteenth Century; Queenship; Political Power.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El estudio sobre la figura de la reina medieval ha experimentado un considerable desarrollo en lo que se refiere a las producciones historiográficas medievales, sobre todo durante la primera década de este siglo². Hacemos referencia especialmente a los estudios sobre reinas peninsulares, que podemos enmarcar en varias tendencias historiográficas: historia de la mujer, género e historia, historia de las mentalidades y, por supuesto, la reginalidad o *queenship*³, en relación con los términos *Kingship* o *partnership*.

Si la producción historiográfica sobre la mujer medieval en general y la figura de la reina en particular ha fructificado en multitud de obras de gran calidad, ¿por qué es necesario otro estudio sobre reinas medievales peninsulares? El vacío historiográfico del siglo XIV es el principal de los motivos. Contamos con numerosos estudios sobre la mujer y las reinas medievales para el período bajomedieval, pero para el caso de la Alta y Plena Edad Media, los estudios siguen siendo escasos, bien por la omisión de datos referentes a la reina, bien por la pérdida de documentación, realidad esta que, por desgracia, se observa para el estudio del siglo XIV, en general, en la Península Ibérica.

La motivación de esta investigación no es otra que la de tratar de aportar nueva información y documentación que no ha sido tenida en cuenta o que ha pasado desapercibida en multitud de fuentes editas e inéditas, en concreto por lo que se refiere a la figura de la reina María de Portugal. Este estudio pretende aportar las claves necesarias para comprender no solo la figura de la reina, sino también cómo se articulan las redes cortesanas en el complejo entramado de poder, esto es, tratar de comprender también la figura del rey, del heredero al trono y la Casa Real, así como el funcionamiento de la administración de la corte y la Corona⁴.

La hipótesis de este artículo gira en torno a la capacidad que tuvo la reina María de Portugal para ejercer el poder como reina consorte en la Corona de Castilla a partir de la primera mitad del siglo XIV. El principal objetivo de este trabajo no es otro que comprobar la efectividad del ejercicio del poder y comprobar otros fines específicos,

2. Este artículo es fruto del asesoramiento de los profesores y doctores María Martínez Martínez (Universidad de Murcia), Carmen Benítez Guerrero, Isabel Montes Romero-Camacho, Jesús García Díaz y María Antonia Carmona Ruiz (Universidad de Sevilla).

3. El término *queenship* fue introducido por Silleras Fernández, Nuria: «Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 32 (2003), pp. 119-133; referente a la Corona de Aragón en La Baja Edad Media. Asimismo, en esta tendencia, podemos encontrar un breve estado de la cuestión en como el de Pagés Poyatos, Andrea: «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5 (2017), pp. 47-56; y las aportaciones realizadas por Pelaz Flores, Diana y Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval», *Revista de historiografía*, 22 (2015), pp. 101-127.

4. Véase Echevarría Arsuaga, Ana: «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 45 (2017), pp. 165-189; y Pelaz Flores, Diana: «Espacio palatino y comunicación política en la corte de las reinas castellanas (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 39 (2021), pp. 79-101.

para lo que se establecen paralelismos con otras reinas consortes peninsulares como, por ejemplo, María de Molina (1260-1321), y se identifican los medios y recursos de la imagen monárquica castellana bajomedieval. Los fundamentos bibliográficos y la compilación documental e iconográfica sustentan los resultados obtenidos.

2. SIMBOLOGÍA DEL PODER REGINAL

Desde sus orígenes la monarquía castellana fue implementando una serie de elementos y valores identificativos de la pareja real. A partir de la Plena Edad Media asistimos a la forja de la identidad de la Corona de Castilla. No podemos quedarnos únicamente con lo que se ha denominado «fundamentos materiales del poder»⁵ –como la *indumenta regalia*–, sino que hay que ir más allá, en busca de su fundamentación intangible, ideológica, política y religiosa, esto es, lo que puede llamarse actos «performativos», ya sean rituales o ceremoniales.

Los símbolos distintivos están claramente definidos para el rey, pero no mantienen la misma importancia y significación durante todo el Medievo, como es el caso del uso de la corona, a lo que se unen otros elementos materiales del poder: el cetro, la espada como símbolo de justicia, el manto, el orbe, el trono y las vestimentas lujosas⁶.

Sin embargo, para la reina, entre los símbolos distintivos encontramos la corona, el manto real y las vestimentas lujosas, además de otros elementos característicos desde época Trastámara como el cetro y el trono. Ahora bien, es común para ambas figuras el uso del sello real como signo y símbolo, aunque con matizaciones; así, si el rey contaba con multiplicidad de tipos sigilares y suyo era el privilegio del sello de plomo, para la reina los tipos se reducen a uno solo y en cera. Estos aspectos serán tratados, por tanto, en los siguientes apartados.

2.1. RITUAL CEREMONIAL Y CORTESANO: LA CORONACIÓN

Los estudios sobre ceremonial y festejo en la corte castellana no son escasos, puesto que este tema ha despertado gran interés en el medievalismo peninsular desde los años setenta y ochenta del pasado siglo, sobresaliendo los estudios de Sánchez Albornoz y Nieto Soria, que marcan un antes y un después en el análisis del caso castellano en lo relativo a las celebraciones de carácter regio: bodas, coronaciones y fiestas cortesanas.

5. Pelaz Flores, Diana: *Reinas consortes: las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*. Madrid, Sílex, 2017, pp. 164-171.

6. Palacios Martín, Bonifacio: «Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada», en *VII centenario del infante don Fernando de la Cerda (1275-1295)*, Madrid, 1976, pp. 273-296.

Teniendo en cuenta el marco cronológico de este artículo –el siglo XIV–, el panorama difiere dependiendo del territorio al que se haga referencia. Para el caso castellano, a diferencia del caso francés, se ha demostrado la ausencia de procesos rituales como la unción real y un orden regio propio para la coronación. Y esto se debe, según Nieto Soria, a que la monarquía castellana desde el siglo XIII comenzó a desvincularse del poder eclesiástico, lo que explica que no necesitase el brazo legitimador del poder eclesiástico, el poder espiritual⁷.

No obstante, fue durante el reinado de Alfonso XI cuando la concepción del poder real alcanzó su cota máxima con la tendencia a la centralización y la mentalidad «romanista» heredera de Alfonso X. La necesidad de reafirmar la figura regia a través de sus orígenes explica, al menos en parte, la puesta por escrito de las crónicas reales. Del mismo modo, el monarca era consciente de que el medio más idóneo para la mostración del poder real era el iconográfico, y, afortunadamente, se ha conservado el único manuscrito peninsular que describe una ceremonia de coronación real, el *ordo regio*, que fue recuperado y usado solo por Alfonso XI.

Estudios como el de Salazar y Acha (2000) ponen de manifiesto que el ceremonial sigue el esquema de la *ordinatio regis* de origen bizantino, que lograba sacralizar la figura del monarca⁸. Retomando la principal cuestión sobre el ceremonial regio y el mencionado manuscrito escurialense *El Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón*, sabemos que se elaboró para la ocasión y que fue mandado hacer por el obispo Ramón de Coímbra (†1333) –es innegable la intervención de la reina doña María–, siguiendo el *Ordo romanus ad bendicendum imperatorem quando coronam accipit*⁹. Cabe decir al respecto que hasta ahora nos hemos referido únicamente al monarca castellano y que abundan las producciones científicas en torno al ceremonial cortesano y su figura, así como al tratamiento del ceremonial según el *Libro de la Coronación*¹⁰.

Dejando de lado al rey, huelga decir que la vinculación del ceremonial con la figura de la reina no ha sido destacada especialmente, o ha sido pasada por alto, salvo por la Dra. Echevarría Arsuaga, quien puso de manifiesto la multitud de posibilidades

7. Nieto Soria, José Manuel: «Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 713-721, y «Origen divino. Espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), p. 57.

8. Salazar y Acha, Jaime de: *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2000, p. 78.

9. Salazar y Acha, Jaime de, *ob.*, *cit.*, p. 78.

10. A considerar los estudios de: Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage. Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Nueva York, Studies in Medieval History and Culture, Routledge, 2021; Moxó y Montoliu, Francisco: «La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de Leonor de Guzmán», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 697-708; Pérez Monzón, Olga: «Ceremonias regias en la Castilla medieval. A propósito del llamado Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón», *Archivo Español de Arte*, 83 (2010), pp. 317-334; Fernández Siria, Marta: «Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III.3)», en *la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, 2016, pp. 331-342; Janin, Erica Noemí: «La construcción de la figura legendaria de Alfonso XI en el Poema de Alfonso Onceno y la Gran Crónica de Alfonso XI», *Estudios de Historia de España*, 11 (2009), pp. 49-59; y Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Ideología y legitimación del poder en la Castilla del siglo XIV. La imagen regia en el Poema de Alfonso XI», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 185-216.

de estudio que brindaba la figura de la reina doña María y su más que innegable implicación en los actos ceremoniales, como el de coronación. El papel de la reina siempre ha quedado en la marginalidad, incluso en el acto de coronación, que no deja de ser un símbolo mutuo del poder de la pareja real, como *regnantes en uno*¹¹. Se tratará principalmente de analizar la imagen transmitida por las crónicas y el manuscrito escurialense de la reina, puesto que para Alfonso XI contamos con investigaciones que ilustran el papel protagonista del rey en el ceremonial¹². Un suceso tan importante como es la coronación de la pareja real deja huella, tanto en la crónica y la literatura como en la iconografía. Si se analiza con detalle lo que narran las crónicas siempre se advierte el papel secundario de la reina consorte. Pero, dentro de lo que cabe, al menos adquiere cierto protagonismo a la hora de dar una imagen unida de la monarquía castellana, destacando la representación corpórea del poder real en el Medievo: la cabeza bicéfala rey-reina¹³.

En el año 1332, tras el acto de armarse como caballero en la catedral de Santiago de Compostela, Alfonso XI se dirigió a Burgos, lugar simbólico, elegido para su coronación. Contamos como principal fuente del suceso la *GrCAXI*, que nos ilustra cómo se dispusieron los preparativos. El día de la coronación el rey iba vestido con sus mejores ropas, al igual que la reina, acompañados ambos de los nobles más importantes de Castilla y de sus allegados más próximos: «e fueron con ella (la reina) grandes perlados e otras muy nobles gentes»¹⁴. Los reyes se dirigieron a los estrados que fueron preparados para ellos en la iglesia del monasterio burgalés de las Huelgas. El rey a la derecha y la reina a la izquierda: «E desque ambos a dos fueron llegados a la iglesia, tenían fechos dos asentamientos, por gradas, y estauan cubiertos de paños muy nobles. Y aséntose el rey en el asentamiento de la mano derecha e la Reyna en el asentamiento de la mano ezquierda»¹⁵.

A continuación, primero el rey y después la reina se acercaron al altar, de rodillas, «ynojos», y realizaron las ofrendas pertinentes al arzobispo, quien los bendijo. Acto seguido comenzaron a retirarle las ropas al rey –como un acto simbólico, de desnudarlo ante Dios, desnudar el poder real ante el poder espiritual–, dejando al descubierto su hombro derecho y descubriendo la parte derecha de su espalda, la que bendijo el arzobispo. Después el rey se aproximó al altar y se ciñó la corona, no dejando que ninguna dignidad religiosa se la colocase o se aproximase a las insignias reales, como señal de un poder real que quiere desvincularse del poder eclesiástico. Tras ceñirse la corona, se aproximó la reina y se la ciñó. El rey bajó del altar y se

11. Pelaz Flores, Diana: «'Reynante(s) en vno'. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 48 (2018), pp. 845-869, y *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2017.

12. Carrero Santamaría, Eduardo: «'Por las Huelgas los juglares'. Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla», *Medievalia*, 15 (2012), pp. 143-147.

13. Pelaz Flores, Diana: «'Reynante(s) en vno'...», p. 858-863.

14. Catalán, Diego (ed.): *Edición crítica de la Gran Crónica de Alfonso el Onceno*, Barcelona: Editorial Gredos, Vol. I., p. 509. En adelante *GrCAXI*.

15. *GrCAXI*, Vol. I., p. 509.

marchó y después hizo lo mismo la reina doña María. La *GrCAXI* se refiere a este suceso de la siguiente manera:

«E desde que fue llegado el tiempo del ofresçer, el rey e la reyna vinieron amos a dos de los estrados do estauan e fincaron los ynojos ante el altar, e ofrecieron al arçobispo ofrendas muy ricas; e después el arçobispo e los otros obispos bendixeron los con muchas oraciones e bendiciones; e descosieron al rey el pellote e la saya del onbro derecho, e unjolo el arçobispo en la espalda derecha con el olio bendicho quel arçobispo tenía para este. E desde que el rey fue unjido, tornaron al altar el arçobispo e los obispos, e bendixeron las coronas que estauan en el altar [...] el rey subió al altar, e tomó su corona de oro con piedras presçiosas e de muy gran presçio y púsola en la cabeça, e tomó él la otra corona, e puso la a la reyna [...], el rey e la reyna fuéronse a sentar cada uno en su lugar; e estouieron así, las coronas en las cabeças, hasta la misa acabada. E desde que fue la misa dicha, el rey partió de la iglesia [...] e la reyna fuese después al poco rato»¹⁶.

Pero si tenemos en cuenta las imágenes preservadas en el *Libro de la Coronación* (ms. Escorial, &. III.3), se aprecia de nuevo el relego de la reina en las crónicas. En el manuscrito se nos muestra el mismo proceso ceremonial que el del rey, en tanto que en la *GrCAXI* y *CAXI* se omite el ritual de la reina. En el *Libro de Coronación* la reina es ungida en el brazo derecho por el arzobispo, mientras ella permanece de hinojos, a modo de genuflexión *ad genua recta*¹⁷ y en posición orante ante el altar principal del monasterio de las Huelgas (Figura 1)¹⁸.



FIGURA 1. UNCIÓN DE LA REINA DOÑA MARÍA DE PORTUGAL. RECUPERADA DE RODRÍGUEZ PORTO, ROSA M.^a (2012). *LA CRÓNICA TROYANA DE ALFONSO XI (ESCORIAL, H. 1. 6) Y LOS LIBROS ILUMINADOS DE LA MONARQUÍA CASTELLANA (1284-1369)*, (TESIS DOCTORAL), UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2012, P. 290. FOL. 24R, MS. ESCORIAL, &. III

16. *Ibíd.*, p. 510.

17. Schmitt, Jean Claude: *La raison des gestes dans l'Occident medieval*. París, Gallimard, 1990, pp. 301-309.

18. Rodríguez Porto, Rosa M.^a: *La Crónica Troyana de Alfonso XI (Escorial, H. 1. 6) y los libros iluminados de la monarquía castellana (1284-1369)*, (Tesis doctoral), Universidade de Santiago de Compostela, 2012, p. 290.

Como se observa en el *Libro*, los monarcas ya estaban coronados en cada una de las imágenes del manuscrito, no es sino una licencia del artista para identificar a los reyes mediante atribuciones simbólicas del poder: las coronas. Ahora bien, si seguimos el orden de las imágenes y de la coronación según el *Libro* y las crónicas, se advierte que una de las primeras escenas representadas de la ceremonia es la marcha procesional hasta la iglesia del monasterio burgalés, en cuya comitiva iban en primera línea los oficiales del rey y a continuación hallamos el cortejo real, con el rey, sus caballeros y la reina doña María, situada a la zaga, con un velo y suponemos que montada en una mula –el equino destinado a la mujer y damas de la nobleza–. Otra escena que se omite en la *GrCAXI* y que está cargada de gran simbolismo es la del cambio de ropajes de los monarcas. Primero es el rey el que se despoja de sus ropas, se viste con otras más lujosas, con paños de oro y carmesí, como símbolos del poder de Castilla y León y como antiguos símbolos de los colores de la curia romana –el rojo y el dorado–. La reina sigue los pasos del rey y con ayuda de alguna dueña noble se desviste de sus ropajes para portar otros paños más lujosos en los que, como se aprecia en el *Libro*, predominan colores como el rojo y el verde (Figura 2).



FIGURA 2. CAMBIO DE INDUMENTARIA DE LA REINA (FOL. 15V) Y BENDICIÓN DEL OBISPO A LA REINA DOÑA MARÍA (FOL. 15R). CITADA EN RODRÍGUEZ PORTO, ROSA M.^a *LA CRÓNICA TROYANA DE ALFONSO XI* (ESCORIAL, H. 1. 6) Y *LOS LIBROS ILUMINADOS DE LA MONARQUÍA CASTELLANA (1284-1369)*, (TESIS DOCTORAL), UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2012, P. 287. FOLS. 15V Y 15R, MS. ESCORIAL, &. III

A continuación, la reina recibe la bendición del arzobispo, rodeada de los miembros de su Casa, esto es, doncellas, dueñas y mujeres nobles que se sitúan tras ella. Mientras tanto, la reina María de Portugal es representada de rodillas y en posición orante con uno de los atributos del poder real: la corona. Si continuamos analizando el *Libro de la Coronación*, encontramos también a los monarcas

enfrentados, escenificándose la oración y letanía, el reconocimiento de ambos como la cabeza visible del reino, legitimados como reyes por derecho divino (Figura 3).



FIGURA 3. ORACIÓN Y CANTO DE LETANÍAS ANTE LOS DOS REYES DE LA CORONA DE CASTILLA. CITADA EN RODRÍGUEZ PORTO, ROSA M.^a LA CRÓNICA TROYANA DE ALFONSO XI (ESCORIAL, H. 1. 6) Y LOS LIBROS ILUMINADOS DE LA MONARQUÍA CASTELLANA (1284-1369), (TESIS DOCTORAL), UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2012, P. 288. FOL. 19R, MS. ESCORIAL, &. III

En las últimas escenas se aprecia el regreso de los monarcas a sus respectivos altares, tal como indicaba la *GrCAXI*, la reina a la izquierda y el rey a la derecha; ambos aparecen en su estrado rodeados por los miembros nobles de sus respectivas Casas. Por un lado, la reina con sus damas y con toda su *indumenta regalia* (corona, manto y un escabel que no llega a ser trono). Por otro lado, apreciamos otros símbolos que nos permiten aducir la imagen arquetípica de reina, el modelo virtuoso y mariano de mujer. La reina es representada con las manos en posición recogida, apuntando hacia el centro del pecho y hacia el suelo, mientras sostiene un rosario que nos recuerda a las representaciones del modelo de *rainha* santa portuguesa¹⁹.

19. Rodríguez Porto, Rosa M.^a, ob., cit., pp. 68-69.

Como se ha observado, la reina María participó activamente en el ceremonial de coronación, y se observa que su postergación no es un caso único, ya que la mujer, en concreto la reina consorte, durante la Plena y Baja Edad Media es relegada en crónicas y medios representativos. Un hecho como la coronación real en las Huelgas de Burgos en el año 1332 fue, sin duda, un hito para la monarquía castellana. Cabe decir al respecto que para ver alzar la espada de la justicia a una mujer hay que esperar hasta la entronización de una de las últimas Trastámara, la reina titular de Castilla Isabel I (1474-1504).

2.2. EL SELLO DE LA REINA

Antes que nada, hay que considerar el sello como un soporte iconográfico, además del principal elemento validativo en el proceso escriturario. En este sentido, el sello es un elemento físico provechoso para el estudio de la indumentaria, las insignias de poder y los emblemas heráldicos, a pesar de que se trate de una representación arquetípica e idealizada de la reina²⁰. Desde el siglo XIII el sello se convirtió en un elemento de identidad y, en el caso de la monarquía, en un elemento más de autoridad y poder, una regalía. Los monarcas castellanos se sirvieron de este soporte como una herramienta propagandística: el nombre del titular, la representación figurativa y los emblemas heráldicos constituyen, junto con el retrato idealizado del representado, una fuente de información de valor incalculable.

Para el caso de las reinas es necesario comprender el concepto iconográfico que el sello encierra, cómo fueron representadas y qué significa esta mostración del poder reginal desde un punto de vista propagandístico. Por un lado, está claro que, dependiendo del espacio geográfico, la tipología sigilar de las monarcas variaba, pero el soporte era el mismo: cera y tipología pendiente. El color del sello podía variar, de forma que la cera podía ser «blanca, oscura, amarillenta y rojiza»²¹. En cuanto a la forma, entre los siglos XIII y XIV es de naveta u ojival, identificada con la mandorla, la herida de Cristo, por lo que esta forma era la común y la elegida por damas y eclesiásticos. Además, hallamos otros tipos de sellos reginales, como los circulares y figurativos, de los que se obtiene menos información sobre la titular.

Por lo general, las representaciones sigilares figurativas suelen repetir el mismo esquema iconográfico: la reina de pie –estante–, de frente, con los emblemas del poder –cetro, corona y, en ocasiones, el globo rematado en cruz, un vestido ceñido con amplios pliegues y el manto–. Si algo va a caracterizar a los sellos de las reinas

20. Carrasco Lazareno, M.^a Teresa: «El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII)», en Galende Díaz, Juan Carlos; Ávila Seoane, Nicolás y Santiago Medina, Bárbara (ed. lit.): *De sellos y blasones: miscelánea científica*, 2012, pp. 63-64 y Menéndez-Pidal de Navascués, Faustino: «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», En *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial*, 2002, pp. 248.

21. Riesco Terrero, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Instituto Salazar y Castro (CSIC), 1978, p. 45.

consortes castellanas en los siglos XIII y XIV es su poca variedad, en tanto que para el rey había una multiplicidad de tipologías. En este sentido, autoras como Serrano Coll (2006) indican que,

«la práctica del sellado, aunque en un principio había sido exclusiva de hombres, pronto abarcó al segmento femenino de las altas capas sociales. [...] Algunas mujeres proyectaron en sus sellos su propia imagen inspirada directamente en los modelos masculinos, expresando así, [...] su relación con el poder»²².

También hay que añadir que las leyendas del campo de los sellos siguen una fórmula que en circunstancias excepcionales varía y que contiene, en líneas generales, lo siguiente: el uso del término *uxoris* (esposa) –esto se complementa con la documentación de la que pende el sello, con expresiones como «*mi muger o muger la reina donna...*»–, seguido de la partícula *domini* o *domine* (señora) y el título o cargo que desempeña en calidad de reina consorte, con la invocación *Dei Gratia Regina/Regine (Castelle et Legionis)*. Además, hay que tener presente que, en ocasiones, la leyenda puede contener adjetivos calificativos en el anverso o reverso del sello, del tipo *ilustrisimi* o *serenissimi*.

El sello puede entenderse como una forma de darse a conocer al resto de la sociedad dominada, a través del ejercicio jurídico que implica el acto de sellar, y contando además con el retrato idealizado y arquetípico de la representada. Como mujeres poderosas que son, las reinas pleno y bajomedievales hacen notar su presencia y quieren ser recordadas; como indica Jasperse (2018),

«reflejan el deseo de las mujeres gobernantes [...] de ser así recordadas [...]. Cada una construyó su imagen visual de su reinado, empleando una iconografía masculina [...]. Los sellos expresan cómo ellas se representaban y, en consecuencia, cómo deseaban ser reconocidas y recordadas»²³.

Retomando el tema central de esta investigación, es decir, la figura de la reina María de Portugal, como ya advirtió la Dra. Echevarría²⁴, los estudios monográficos e iconográficos sobre María de Portugal nos permiten afirmar que es necesario continuar indagando en el papel institucional de la reina consorte, lo que llevará a la postre «perfilar una figura con poder mucho más extenso del que se le ha adjudicado [...] más allá del *topos* repetitivo de si realmente ¿reina la reina?»²⁵. El sello de la reina María de Portugal es idéntico al de otras reinas predecesoras, como el de María de Molina, cuya tipología sigilográfica es la misma. Por tanto, es necesario realizar la descripción del sello, tratándose en este caso de una réplica del original conservado:

22. Serrano Coll, Marta: «Iconografía de género: los sellos de las reinas de Aragón en la Edad Media (siglos XII-XVI)», *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, 12 (2006), pp. 15-59.

23. Jasperse, Jitske: «Manly Minds in Female bodies: three women and their power through coins and seals», *Arenal*, 2 (2018), p. 295.

24. Echevarría Arsuaga, Ana, ob., cit., p. 165.

25. Fuente Pérez, M.^a Jesús: «¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la Edad Media (siglos VI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 16 (2003), pp. 53-71.

DESCRIPCIÓN SIGILOGRÁFICA

María de Portugal, reina consorte de la Corona de Castilla y señora de Salamanca (1328-1357), (c. 1346). N^o33²⁶. Ojival, (85mm. x 54mm.), bifaz, letra gótica capital y minúscula entre dos gráficas continuas.

ANVERSO:

+S. MARIE: DEI: GRATIA: REGINEC.:ET: LEGIONIS

+(cruz) S(IGILLVM): DEI: GRATIA: REGINE C[ASTELLE]:ET: LEGIONIS

Mayestático femenino. En el campo del sello, en posición central: figura femenina estante, de cuerpo entero al frente sobre una ménsula y con los atributos reales: una corona de florones, manto y túnica ceñida (probablemente un brial). La mano derecha recoge la túnica y la mano izquierda porta el cetro que termina rematado en una corona con tres puntas.

REVERSO:

+VXORIS: DOMINI: ALFONSI: SERENISIMI: REGIS: CASTELLE:ET:
LEGIONIS

+(cruz)VXORIS: DOMINI: ALFONSI[!]: SERENISSIMI: REGIS:
CASTELLE:ET:
LEGIONIS

Heráldico. Blason cuartelado con las armas de la Corona de Castilla: en el primer y cuarto cuartel, en posición central aparece representado un castillo almenado con tres torres y ventanas. En el segundo y tercer cuartel, en posición central aparece representado orientado a la diestra un león rampante coronado. Ambos elementos identifican los símbolos de Castilla y León; por tanto, es parlante.

Cera, marrón, pendiente, buen estado de conservación.

El sello descrito ha sido citado por varios autores, como Menéndez-Pidal, Guglieri Navarro y Álvarez Palenzuela, entre otros²⁷, por lo que la numeración del sello varía dependiendo del catálogo u obra que se consulte. Esta reproducción

26. González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero, pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985. Y, Crespo Nogueira, Carmen: *Cofre Sigilográfico*. Madrid, Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica (CECOMI), Ministerio de Cultura y Dirección General de Bellas Artes, Subdirección General de Archivos, 1983, pp. 50-51.

27. Guglieri Navarro, Araceli: *Catálogo de Sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Volumen I. Sellos Reales*. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974, pp. 83-84. Y, Menéndez

procede de un sello de cera original pendiente de un documento fechado a 15 de junio de 1346, tratándose de una confirmación de privilegios al monasterio Sancti Spíritus de Salamanca. En su obra dedicada a la documentación del reinado de Alfonso XI en la Sección Clero del AHN, González Crespo recoge algunos documentos que tuvieron en algún momento preservado el sello de cera, de los que es posible que algunos lo conserven, algo que sería excepcional y que habría que comprobar *in situ*. Los documentos referidos demuestran la existencia de sellos de cera pendientes con cintas de colores ocre y azul, que se identifican con la Corona de Portugal²⁸.

2.3. VESTIR A LA REINA

La indumentaria se entiende también como un elemento material simbólico del poder, que va más allá de su cotidianeidad, para adentrarse en modas y estilos que se vinculan con la evolución de la humanidad y que, irremediamente, es el reflejo de la condición social, como en este caso. En palabras de la socióloga Entwistle, el vestir la ropa «es una experiencia íntima del cuerpo y una presentación pública del mismo [...]. Moverse en la frontera entre [...] lo privado y lo público»²⁹.

En primer lugar, los estudios sobre la indumentaria medieval se iniciaron en España hacia los años cincuenta, con el aún insuperable y clásico estudio de Bernis Madrazo. Por entonces, el panorama referente al estudio de la moda desde una perspectiva histórica recibió numerosas aportaciones, sobre todo a partir de los años ochenta para el caso de la Corona de Castilla. Destacamos estudios sobre indumentaria medieval como el de la Dra. Martínez Martínez dedicado a la industria del vestido en la Murcia de los siglos XIII al XV³⁰ y el más reciente de Fresneda González sobre la moda y belleza castellana en los siglos XIII y XIV³¹.

En esta línea, han ido desarrollándose obras de carácter monográfico referentes a la moda en otros espacios geográficos, como en la Corona de Aragón. Por un lado, el artículo sobre el vestido en los siglos XIII y XIV de García-Marsilla y, por otro, la más reciente obra de Bassols (2018) dedicada a la moda catalana en el siglo XIV³².

Pidal, Juan: *Sellos españoles de la Edad Media*. Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía-Instrumentos de descripción, 1918, p. 42.

28. Los documentos referidos en el catálogo de la citada González Crespo (1985), serían los siguientes: n°264; n°292; n°296; n°316; n°317; n°326; n°340; con las fechas comprendidas entre 1338 y 1353.

29. Entwistle, Joanne: *El cuerpo y la moda: una visión sociológica*. Barcelona, Paidós Ibérica, 2002, pp. 12-13.

30. Martínez Martínez, María: «Indumentaria y sociedad medievales (ss. XII-XV)», *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 35-59.

31. Fresneda González, Nieves: *Moda y belleza femenina en la Corona de Castilla durante los siglos XIII y XIV*. Madrid: Dykinson, 2015.

32. Véase García Marsilla, Juan Vicente: «El lujo cambiante. El vestido y la difusión de las modas en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 227-244. Y, Bassols Aymerich, Montse: *La moda a la Catalunya del segle XIV*. Barcelona, Edicions La Tempestad, 2018.

En segundo lugar, se ha de tener en cuenta no solo los estudios de indumentaria como tal, sino también aquellos estudios que implican el campo de estudio de la Historia del Derecho, que atañe a las leyes suntuarias, es decir los análisis de obras que regularon el vestir en el período histórico referido. Por tanto, hay que incidir en fuentes como las *Siete Partidas* y el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348. Este último es la muestra del recrudescimiento y puesta en marcha de un corpus legal que trata de regular cada uno de los aspectos sociales de los habitantes de la Corona de Castilla, entre ellos la vestimenta.

Estas leyes suntuarias ponen de manifiesto, ya desde época de Alfonso X el Sabio³³, las limitaciones a la vestimenta femenina, aunque, como sabemos, la mayor parte de las leyes no empiezan a tomar efecto hasta el reinado de Alfonso XI; este monarca llegó a concebir las leyes suntuarias como un modo de distinción social y de representación del poder regio, restringiendo y reglando el uso de la indumentaria para cada clase social. Sirva de ejemplo una carta abierta del rey Alfonso XI al concejo de Murcia, de hacia 1332, el mismo año en el que tuvo lugar la coronación real; en esta carta quedan claras dos cosas: que es un antecedente de las leyes suntuarias contenidas en el *Ordenamiento de Alcalá* y que, además, constituye una muestra del uso del poder regio para limitar el vestido, como símbolo de estatus social y como distintivo del sexo femenino:

«Ordeno et mando que las dueñas non vistiesen paños de oro nin de seda, nin leuasen en los vestidos nin en la cabeça piedras preciosas, nin aljófar, nin oro nin plata, et veyendo el daño que viene a esta çigdat et a los vecinos e moradores della por los adobos que las mujeres ponen aquí en los vestidos»³⁴.

Hasta ahora nos hemos referido de forma somera a las leyes suntuarias, pero cabe centrarse en uno de los objetivos de este apartado, es decir, ¿cómo era el vestir en la Castilla bajomedieval para la nobleza, más concretamente para la reina? Durante el siglo XIV asistimos a un período de transición en la indumentaria, debido a las influencias de otras cortes como la francesa y la borgoñona. Los siglos XIII al XIV se caracterizaron primeramente por la indiferenciación indumentaria, esto es, muchas de las prendas de vestir eran similares tanto para el varón como para la mujer; la única diferencia se hallaba en la longitud de la prenda que, por lo general, cubría por completo a la mujer y en el caso del hombre solo hasta la rodilla o parte de las piernas.

En el siglo XIV se produjo una asimilación de estilos, como el gusto por el ensanche de las mangas de las prendas de vestir; la aparición de vestidos con múltiples pliegues; el desarrollo de la orfebrería y joyería con multitud de motivos,

33. Así nos refiere Sampere y Guarinos, Juan: *Historia del Luxo, y de las leyes suntuarias de España*. Tomo I. Madrid, Imprenta Real, 1788, pp. 88 y 89. En un ordenamiento de 1256 de Alfonso X a la ciudad de Sevilla: «Otrosí mando que ninguna muger non traya orofrés, nin cintas, nin aljofares, nin margome camisa con oro, nin con plata, nin con sirgo, nin cinta, nin margome pannos nengunos, nin traya tocas orelladas con oro, nin con argent, nin con otra color nenguna, sinon blancas: más mando que trayan armiños, e nutras como quisieren».

34. Veas Arteseros, Francisco de Asís, ob., cit., pp. 254-255.

junto con los brocados, para usar en brazos y en tocas; del mismo modo, a finales del siglo XIV se produjo el triunfo de tocas altas y puntiagudas, junto con el uso de trajes anatómicos y entallados que se ajustaban al pecho³⁵.

Estas son algunas de las características destacadas en el marco evolutivo del vestir en el siglo XIV; pero ¿cuáles eran las prendas más usadas por la nobleza y en concreto por la reina? Primero, debemos realizar una categorización de las prendas, que siguiendo los estudios de Bernis Madrazo y Martínez Martínez podemos organizar en cuatro grupos: la ropa interior (camisas, bragas, calzas y jubones); la ropa de vestir (la saya o brial); la ropa de encima (piel, pellote y la cota o aljuba) y los sobretodos (mantos, capas, tabardos, redondeles, hopalandas y capirotos)³⁶.

En función de estas descripciones y los tipos de prendas más representativos en la Península Ibérica –además, teniendo en cuenta la influencia de las modas extrapeninsulares y la clara influencia musulmana en otros tipos–, ¿con qué fuentes contamos para apreciar el uso de la vestimenta en la nobleza y más concretamente en la reina? Principalmente las iconográficas, que nos ofrecen obras como las *Cantigas de Alfonso X*, el *Libro del Axedres, dados e tablas* y, para nuestro caso de estudio, el *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón*. Estos son ejemplos claros de los que podemos extraer información visual del modo de vestir de la sociedad medieval castellana en los siglos XIII y XIV. Asimismo, hay que tener en cuenta otras fuentes primarias como los ordenamientos, las leyes suntuarias, la documentación y las fuentes cronísticas.

Para el caso de la reina se complica el hallar descripciones sobre la vestimenta, pues la mayor parte de las descripciones, sin duda, son referidas al rey; es lo que sucede en la *GrCAXI*, que nos informa con detalle de lo que portaba el rey don Alfonso XI cuando fue armado caballero y cuando fue coronado:

«[...]Vistió sus paños reales labrados de oro e de plata a señales de castillos e leones, en que avía abondo de aljófar e muy grueso, e muchas piedras rubies e çafies e esmeraldas en los adobos otras labores estrañas. E subió en un caballo de gran presçio, [...] e los arçones desta silla eran cubiertos de oro e de plata en que avía muchas piedras, e las faldas e las cuerdas desta silla e las cabeçadas del freno eran de filo de oro e de plata [...]»³⁷.

Queda bien documentado iconográficamente cómo iba vestido el rey don Alfonso XI a través del *ordo regio* que ya hemos mencionado (fol. 9v). En cambio, para la reina la descripción es mucho más breve: «E la reyna doña María su muger fue un poco rato después que el rey, e levava paños vestidos de muy gran presçio; e fueron con ella grandes perlados e otras muy nobles gentes»³⁸.

35. Martínez Martínez, María: *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, (Tesis doctoral), Universidad de Murcia, 1987, pp. 355-356.

36. Martínez Martínez, María: *La industria del vestido...*, p. 355. Y, Bernis Madrazo, Carmen: *Indumentaria medieval española*. Madrid, Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1956, pp. 32-34.

37. *GrCAXI*, Vol. I., p. 509.

38. Ídem.

Si regresamos a la fuente iconográfica de gran valor que representa el *Libro de la Coronación*, podemos analizar con detalle algunas de las vestimentas de la reina, si bien cabe decir que, como cualquier otra representación, es un arquetipo y una idealización de la figura real. Esto sucede con el sello de la reina, en el que podemos apreciar ropas como el manto, un brial ajustado al talle y ropajes con multitud de pliegues, así como las insignias del poder real, la corona y el cetro.

En cuanto a las imágenes presentadas en el *ordo regio* castellano, localizamos a la reina en el cortejo real como una figura secundaria; se observa que porta una toca simple a modo de velo, de color verde (Fol. 9v). En la siguiente imagen que localizamos de la reina la encontramos con un manto escarlata que cubre un vestido largo verde, con brocado de oro en las mangas, por lo que se aprecia que no es una prenda con mangas exageradamente largas (Fol. 15r). Cabe decir que la mayor parte de las imágenes de este libro están inacabadas, lo que dificulta la interpretación y la distinción del color, que también juega un papel simbólico³⁹. La imagen paralela, la de la reina desvestiéndose, nos muestra que sigue portando velo.

En la escena de la unción regia, la reina aparece representada con un sobretodo jaquelado en color oro que deja al descubierto parte del brazo, hasta el hombro, lo que podría ser indicativo de algún tipo de tabardo, por lo que debajo portaría un brial o saya, junto con la toca simple y la corona (fol. 24r). Y, finalmente, la reina en su estrado porta las insignias del poder acostumbradas: el manto y la corona. Y debajo, la indumentaria que hemos mencionado anteriormente (fol. 25v).

En definitiva, son ropas lujosas las que porta la reina; fuera fidedigna o no su representación en este libro, lo cierto es que destaca el uso del color escarlata o rojo, junto con los paños de oro, siendo el color primero uno de los más caros de obtener en el siglo XIV. Ahora bien, lo que no se observa es que la reina porte símbolo heráldico alguno; los símbolos de Castilla y León parece ser que están reservados únicamente para el rey.

Por último, durante el reinado de Pedro I se puede hallar en la crónica ayalina alguna noticia sobre las prendas de las reinas doña María de Portugal, doña Leonor de Aragón y doña Blanca de Borbón, en momentos de celebración tales como la boda de doña Blanca y Pedro I el lunes 3 de junio de 1353:

«E yuan el rey don Pedro e la reyna doña Blanca, su muger, aquel día vestidos de unos paños de oro blancos e enforrados de armiños e en cauillos blancos [...], e madrina de la reyna era la reyna doña Leonor de Aragón, que yua en una mula, e leuaua la reyna de Aragón paños de lana blancos con peñas grises. E yua la rreyna doña María, madre del rey don Pedro, en una mula, e leuaua paños de xametes blancos con peñas veras, e leuuala por la rienda el infante don Iohan de Aragón, primo del rey»⁴⁰.

39. Véase Cage, John: *Color y cultura: la práctica y el significado de la antigüedad a la abstracción*. Madrid, Siruela, 2001, pp. 69-92.

40. Orduna, Germán y Moure, José Luis (eds.). *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*. Buenos Aires, SECRI, Vol. I., 1994, p. 97. En adelante *Crónica de Pero López de Ayala*.

Estos fragmentos de la *Crónica de Ayala* ponen de manifiesto la multitud de formas, adornos, aderezos y estilos existentes en la indumentaria medieval castellana. Es indudable, por tanto, la dificultad de reconstruir el vestuario de una reina, por cuanto las fuentes con las que contamos son parcas, especialmente si la iconografía se encuentra inacabada.

2.4. EL TESORO DE LA REINA: HERENCIA Y LEGADO FAMILIAR

Cualquier miembro de la realeza femenina contaba con su propio ajuar, joyas y riquezas⁴¹, parte de las cuales viajaban con las infantas cuando se trasladaban a un reino o corona extranjera. Esas joyas, que podían formar parte de sus arras y ajuar personal, en numerosas ocasiones procedían del legado o herencia familiar de la reina madre o de la reina abuela. Oro, plata, piedras preciosas, armas y reliquias constituían «los bienes muebles de los monarcas y sus esposas», para luego transmitirlos a los herederos o compensar con ellos a nobles y aliados próximos por sus servicios⁴².

Los estudios del patrimonio de la reina se presentan como una oportunidad y realidad para dilucidar la autonomía y capacidad económica de la mujer poderosa; además, se nos muestra como un mecanismo de independencia de la reina, pues de su patrimonio disponía libremente, pudiendo concederlo a su antojo, a modo de donación o herencia, a sus fieles o familiares⁴³.

Para este caso de estudio –el de la reina doña María de Portugal–, no ha resultado nada sencillo tratar de localizar algunas de las pertenencias de la reina, tanto objetos suntuarios como cualquier otro bien de valor que podamos intuir que formase parte de su tesoro personal. Para ello, las fuentes principales de información proceden de las mandas testamentarias de miembros de su familia, esto es sus abuelos, los reyes portugueses don Dinís y Santa Isabel de Portugal. Del mismo modo, contamos con otro tipo de documentos o cartas excepcionales⁴⁴ que nos muestran o nos dan noticias sobre objetos lujosos, como será el propio testamento de la reina doña María de Portugal.

41. Véanse los estudios de Osés Urricelqui, Merche: *Poder, simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*. (Tesis doctoral inédita). Navarra, Universidad Pública de Navarra, 2015, «El ajuar de una infanta: María, condesa de Denia (1397)». *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*. E. Ramírez Vaquero y R. Salicrú i Lluch (coords.). Pamplona, Universidad de Navarra, 2010, pp. 225-264 y «Gastos suntuarios de Juana II y Felipe III de Évreux (1328-1330)». *Grupos sociales en la historia de Navarra: relaciones y derechos*. C. Erro Gasca y I. Mugeta Moreno (coords.). Pamplona, 2002, pp. 107-118.

42. Rodríguez, Ana M.ª: «Moneda, armas y objetos suntuarios: el tesoro de los reyes de Portugal en los primeros dos siglos de su existencia», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), p. 439.

43. Bergaz Álvarez, Andrea: «Los recursos de poder de la reina Leonor de Castilla (1241-1290): un estado de la cuestión», *En la España Medieval*, 44 (2021), p. 332.

44. Véase Lourenço, Vanda: «Carta de Arras da Rainha D. Beatriz (1309-1359)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 7 (2008), pp. 349-358.

Por un lado, en el segundo testamento del rey don Dinís de Portugal, hacia 1322, tenemos la primera noticia de lo que doña María hereda de su abuelo: «dos relicarios y dos coronas de oro con gemas». En la última versión del testamento, hacia 1324, don Dinís dispuso definitivamente que las reliquias y joyas mencionadas se repartiesen entre su nuera doña Beatriz y su nieta, la futura reina consorte de Castilla, lo cual permite advertir que María al final sería la destinataria de las concesiones de su abuelo⁴⁵.

Por otro lado, en la segunda versión del testamento de su abuela, la reina Santa Isabel, hacia 1327, le concede en herencia «la cruz de *ligno domini* que anda en tres piedras de zafiros perforadas». Rodrigues indica que esta concesión tuvo que darse en vida de la reina Santa Isabel, entre 1327 y 1336, ya que el relicario que le cedió a su nieta llevaba las armas de Portugal y Aragón y no las de Castilla y Portugal. Puesto que el relicario se conserva en el Monasterio de Santa Clara de Coímbra, esta autora cree que finalmente no llegó a concedérsele a doña María o que la reina lo devolvió cuando regresó en alguna ocasión a Portugal⁴⁶.

También Rodrigues, al analizar en profundidad las disposiciones de la reina Santa Isabel, averiguó que Isabel de Aragón legó otros objetos a su nuera Beatriz que serían transmitidos a su nieta doña María de Portugal: «su corona con esmeraldas». Y que esta recibió directamente de la reina «otra corona pequeña con piedras perforadas, un broche redondo y unos pendientes con águilas». Rodrigues indica que las coronas mencionadas serían de tipo abierto y bajas, en oro o plata, simples, sin apenas aderezos como gemas o piedras preciosas⁴⁷.

En esta línea, la madre de la reina, doña Beatriz, realizó varios codicilos y testamentos. El primero de ellos data de hacia 1354 y nos revela la riqueza y suntuosidad de los objetos que cedería a su hija, la reina de Castilla. Sin embargo, la reina doña Beatriz tuvo que modificar el testamento; en el definitivo, que data de 1358, legaba a su hija «una moneda de oro con esmaltes y un castillo decorado con piedras, aljófara y camafeos»⁴⁸.

Cabe detenerse en el codicilo de la reina doña Beatriz, realizado hacia 1354, puesto que nos da una idea de lo que podría haber recibido su hija si no hubiera muerto antes que ella. Sin duda, son objetos de un valor incalculable:

«Item mando que as grilandas, que leixaba a Raynha de Castella mina filha, que lhas non dem. Item o camafeo do gallo, que lhe leixaba ja lho dei. Item as contas, que lhe leixaba, som ja desfeitas, e leixelhe em logo destas as contas, que dos azeviches longas com graos de aljófara grosso, e contas douro, e no ei tamaño aljófara en comtas. Item a Safira, que lhe leixava, encastoeia despois em ouro, e tem dous rubins, e dos graos de aljófara, e he para o collo, e leixolha. Item lhe leixo a esmeralda grande de collo, que foi da Raynha de Aragom mina filha, a quel lhe deu seu pare, e fou de El Rey

45. Rodrigues, ob., cit., p. 451.

46. Rodrigues, ob., cit., pp. 453-454.

47. *Ibid.*, pp. 457-458.

48. Rodrigues, ob., cit., p. 459.

Dom Diniz. Item quatro graos de aljófar muy grosso a rededor. Item lhe leixo o rubim que foi de Nuno Fernandes, e esta em huma cruz com quatro esmeraldas a rededor»⁴⁹.

Como advertimos, la muerte de María de Portugal en 1357 hizo que la reina doña Beatriz modificase el testamento y lo que iba a ser de su hija lo legó en herencia a la reina de Aragón y a otros miembros de la realeza aragonesa; aquí se registran los objetos que habrían pertenecido a doña María de Portugal:

«O castellete que me deu a Rainha de Castella mina filha, e tem dous camafeus de figuras de leoens, hum branco, e otro tenado, com aljófar, e pedras finas, miudas em rededor, e com hú grao de aljófar no cabo. Item ilhe leixo hua esmeralda longa em anel, que me deu El Rey seu avo. Item lhe leixo aminha dobra do ouro grande esmaltada, que me deu a Rainha de Castella. Item lhe leixo o meu reliquario de camafeu que foy de D. Maria Affonso»⁵⁰.

Las últimas noticias acerca del tesoro de que disponía la reina María de Portugal las encontramos en su testamento, el único que se ha conservado y que data del año 1351, momento en el que la reina debió de sentirse realmente enferma como para realizar testamento en Valladolid:

«[...] mando al Rey mi fijo la my corona de oro, y de pyedras la real [...]. Y de mas desto quiero que se cumpla las mys mandas del oro, y de la plata, y aljófar, y piedras, joyas, y coronas, salvo de la que yo aquí mando al Rey myo fijo. Y de todos los mys bienes muebles, y rayzes que yo oviere al tiempo de my fin»⁵¹.

A la muerte de la reina, don Pedro I se hizo cargo del traslado del cuerpo de su madre desde Évora, enviando sus prelados en el año 1357 al rey de Portugal don Pedro I. En la crónica de Fernão Lopes encontramos el siguiente fragmento que alude, en palabras del rey don Pedro I de Castilla, a que la reina exiliada en Évora contaba con un tesoro más que notable:

«Otrosí enviamos, traer el cuerpo de la reina, nuestra madre, para enterrarla aquí en Sevilla, el arzobispo de esta ciudad y otros prelados de nuestros reinos, y os suplicamos que esas joyas que ella dejó, las mandéis, díselo al dicho João Fernandes, y te lo agradeceremos [...]»⁵².

En suma, se advierte la riqueza de los monarcas portugueses; a lo largo de su reinado, María de Portugal debió de acumular una gran riqueza procedente de la Corona lusa: joyas con perlas, rubíes, zafiros, coronas de plata y oro, así como reliquias con joyas incrustadas. Un tesoro de incalculable valor y del que disponía con total libertad.

49. Sousa, Antonio Caetano de: *Provas da Historia genealógica da casa real portuguesa: tirados dos instrumentos dos archivos da Torre do Tombo. Da serenissima casa de Bragança, de diversas cathedraes, mosteiros, e outros particulares deste reyno*. Lisboa, Oficina Sylviana da Academia Real, 1739, p. 226.

50. *Ibíd.*, pp. 231-232.

51. *Ibíd.*, p. 213.

52. El fragmento es una traducción al castellano, procedente de la *Crónica de El-rei D. Pedro*, Capítulo II. Disponible online: <https://www.gutenberg.org/cache/epub/16633/pg16633.html>

3. LOS MECANISMOS DEL EJERCICIO DEL PODER

3.1. LA CASA DEL REY Y LA CASA DE LA REINA

La evolución y creación de una institución monárquica medieval como es la Casa del rey o la Casa de la reina es un tema de investigación reciente dentro de la historia del poder, de las instituciones⁵³ y, en el caso concreto que nos ocupa, de la reginalidad. Se entiende por «Casa» aquellas personas de confianza que componen el espacio personal e institucional de la figura regia y que tienen unas funciones definidas dentro del espacio cortesano⁵⁴.

Investigadoras como Pelaz Flores proponen que el nacimiento y evolución de la Casa de la reina se produjo antes del siglo XIII, aunque no será hasta finales de la Plena y Baja Edad Media cuando aparezca bien definida⁵⁵.

Asimismo, cabe decir que el término Casa del rey ya aparece recogido en *Las Siete Partidas de Alfonso X*, entendiéndola como una obra legal que recupera el derecho justinianeo, y en la que se explica la legislación referente a los oficiales y miembros de la cámara del monarca, que nos recuerda a la corte bizantina. En la *Partida II* se indica que:

«Oficiales deben haber los emperadores et los reyes, et los otros grandes señores, de que sirvan et se ayuden en las cosas que ellos han de facer. [...] Fablaremos de aquellos quel sirven en sus casas ó en su corte cutianamente, et mostraremos qué quier decir oficio de rey: et cuántas maneras son de oficiales»⁵⁶.

En las *Partidas* alfonsíes no encontramos como tal la constitución del espacio de la reina, si bien, se sobreentiende que será un espacio similar al del rey y, como bien indica Pelaz Flores, «se mantenía una geminación de dependencias destinadas al rey y a la reina. A propósito, puede señalarse la existencia de diferentes estancias para cada miembro de la pareja real»⁵⁷.

Esta «performance» del poder contempla la itinerancia y la multiplicidad de miembros oficiales y personas de confianza que componen la Casa del rey y la Casa de la Reina, entendidos como dos espacios diferenciados pero interconectados, ya que algunos de los miembros eran comunes a ambos monarcas e incluso al heredero.

53. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Casa Real en la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.

54. Pelaz Flores, Diana: «Introducción», *Studia. Historica, Historia Medieval*, 39 (2021), p. 5.

55. Pelaz. (sf). La Casa de la reina. Marco Evolutivo. Disponible online: <https://munarqas.com/la-casa-de-la-reina-marco-evolutivo/>

56. *Las Siete Partidas*, Partida II, Título IX, (ed.), 1807, p. 56.

57. Pelaz Flores, Diana: «Espacio palatino», ob., cit., 2021, p. 83.

En este epígrafe se ha optado por dos enfoques de investigación: por un lado, tratar de hallar algunos de los miembros más próximos a la figura del rey Alfonso XI, a la reina María de Portugal y al heredero a la Corona, puesto que, como ya se ha advertido en el párrafo anterior, algunos miembros ejercen sus funciones en los espacios del rey y de la reina. Por otro lado, nos centraremos en concreto en los miembros que componen como tal la «Casa» de la reina. Al respecto se puede añadir que indagar sobre los miembros que componen el espacio personal de la reina tiene como finalidad trazar las redes clientelares y femeninas cortesanas⁵⁸; además de entender que la Casa es un espacio de poder personal de la reina, donde puede ejercer su *auctoritas* y *maiestas* proporcionada por su estatus de reina consorte.

Hay que señalar que este epígrafe no recoge los nombres de todos los oficiales y miembros de la Casa del rey y de la reina, lo que se debe a la parquedad de las fuentes y a la necesidad de continuar indagando en multitud de crónicas y documentación que se escapan del objeto de esta investigación, de la misma manera que se contempla la limitación temporal del autor. Por ello, se muestran aquellos nombres que se han hallado en las diversas fuentes éditas e inéditas que comprenden el gobierno de Alfonso XI y Pedro I y parte del de Enrique II de Trastámara. De nuevo se resalta la necesidad de seguir profundizando y ampliando el estudio de los oficiales y miembros más próximos a los últimos monarcas de la dinastía de Borgoña, lo que permitirá advertir la evolución de la Casa Real durante la Baja Edad Media⁵⁹.

3.1.1. La Casa y oficiales de la reina María de Portugal

El estudio de la Casa del rey Alfonso XI⁶⁰ ha tenido mayor proyección que la de la reina doña María. En su esquema de clasificación del espacio cortesano castellano, Pelaz Flores organiza los cargos castellanos designados por la reina de la siguiente forma: los miembros de la Cancillería (sello de la poridad, secretarios, escribanos, tenedores de los sellos y consejero); la Justicia (alcaldes, alguaciles y alcaldes de alzada); Tesorería (tesoreros, contadores y recaudadores); y la Capilla, que para la reina María de Portugal es difícil de reconstruir por falta de

58. Véase Echevarría Arsuaga, ob., cit., 2017. Este artículo es el primero que puso de manifiesto la necesidad de trazar y hallar las relaciones interpersonales entre la figura de la reina, sus damas y miembros cortesanos más destacados referente a la corte castellana durante el reinado de Alfonso XI y María de Portugal, a través de una reconstrucción parcial de la Casa de la reina María, entendida por la autora como un mecanismo efectivo para ejercer su poder (p.170).

59. Vid. los estudios de Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Vol. I, Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, pp. 9-231. Y, del mismo autor: «¿El ocaso de una reina? Gobierno, administración patrimonial y muerte de Isabel de Portugal (1454-†1496)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2017, pp. 9-54.

60. Véase Salazar y Acha, Jaime: «La Casa del rey», 2000. Y, Trenchs Ódena, José: «La comitiva de Alfonso XI: notas para su estudio», *Saitabi*, 30 (1980), pp. 11-19

documentación. Según Trenchs Ódena, pudieron formar parte de su espacio religioso los siguientes miembros: su médico y maestro, el clérigo Diego (1345); Juan Rodríguez Frías, sobrino y confesor de la reina María; Gonzalo Fernández, clérigo; Pedro Fernández, clérigo y familiar; Martín García, Juan Pérez de Siglas y Francisco Juanes, presbítero⁶¹.

Por otro lado, dentro de Palacio hallamos: la Cámara, presidida por el camarero o camarera mayor y el séquito –compuesto por la dueña de Cámara, dueñas, doncellas, damas de la nobleza, cobijeras, esclavos y personal de espectáculos de la corte, esto es, esclavos, enanos y locos–; la guarda de la reina –porteros, ballesteros, escuderos de a pie, escuderos de a caballo–; los físicos, cirujanos y boticarios de la reina; y, finalmente, todos los criados, plateros, sastres, lavaderos, mozos y reposteros dirigidos por los camareros⁶².

Por último, nos queda el apartado de Palacio referido al aprovisionamiento, a cuyo frente tenemos la figura del mayordomo y que cuenta con la siguiente organización: la caballería y acemilería –caballerizos, mozos y albéitar–; la mesa –maestresala, coperos, ballesteros de maza, pajes, reposteros–; los miembros de cocina –despenseros, porteros, proveedores, cocineros, ayudantes–; y los halconeros o cazadores mayores⁶³.

Una vez aclarada la organización de oficiales y miembros próximos a la reina, podemos analizar aquellos cargos designados por la reina hasta por lo menos el año 1356, momentos antes de marchar al exilio forzado a Évora. En la documentación preservada y contemplada encontramos, en el apartado de Justicia, figuras como los alcaldes designados por la reina: Tel Fernández de Toledo, camarero mayor y a su vez, alcalde mayor de la reina⁶⁴; los alcaldes del señorío de Guadalajara en distintos períodos, como Juan Díaz y Gil Ruiz (1334); Benito Pérez (1346)⁶⁵; y García Alfonso de Trigueros, de la villa de Toro (1350)⁶⁶.

También localizamos hacia 1351 noticias de un procurador de la reina y alcalde de las alzadas, llamado Alfonso Fernández⁶⁷ y en 1352 de Sancho Sánchez Rojas, balletero mayor del rey don Pedro y juez en la villa de Salamanca, quien además ejercía el cargo de copero mayor de la reina doña María (al menos hasta 1353)⁶⁸.

61. Castro Toledo, Jonás: *Fuentes documentales para la Historia de Valladolid. Volumen I. Colección Diplomática de Tordesillas (909-1474)*. Valladolid, Institución Cultural de Simancas, 1987, p. 14.

62. Pelaz, (sf). *La Casa de la reina*. Marco Evolutivo. Disponible online: <https://munarqas.com/la-casa-de-la-reina-marco-evolutivo/>

63. *Ibid.*

64. Martín Prieto, Pablo: «Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara (1328-1356)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 24 (2011), p. 223.

65. *Idem.*

66. Rodríguez Picavea, Enrique, ob., cit., p. 223. Y Martín Prieto, Pablo, ob., cit., p. 223.

67. Díaz Martín, Luis Vicente: *Los oficiales de Pedro I de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Estudios de Historia Medieval, 1987, p. 124. Asimismo, según la RAE, esta figura, la del alcalde de las Alzadas, responde a un cargo de justicia anual que era elegido por lo común entre otros alcaldes, que por lo general eran de dos a tres y podían denominarse sobrejueces.

68. Díaz Martín, ob., cit., 1987, p. 56.

Dentro de la Cancillería, presidiéndola, encontramos al canciller mayor de la reina, don Vasco⁶⁹, obispo de Palencia, quien además era notario mayor del rey don Pedro I. Cabe decir que la presencia del canciller se puede rastrear en multitud de privilegios otorgados por el rey Alfonso XI y María de Portugal⁷⁰. También pudo ejercer con anterioridad el cargo el obispo de Burgos García de Torres Sotoscueva (†1348)⁷¹.

Por otra parte, tenemos alguna noticia más sobre la capellanía de la reina, de forma que se ha podido localizar, por ejemplo, a fray Juan de Castrojeriz, obispo de Palencia y confesor de la reina doña María. A él se debe la traducción del *De Regimine Principum*, para la educación de don Pedro, por mandato de la reina⁷². Esto demuestra que algunos de los cargos de canciller mayor fueron designados por la reina para el cuidado del infante don Pedro.

Del mismo modo, en la documentación analizada de la reina y el rey aparecen los nombres de algunos escribanos públicos y privados: Juan Ponce, escribano público de Guadalajara, señorío de la reina (1334)⁷³; Alfonso Ferrández de Olmedo⁷⁴, escribano de la reina; Benito Martínez escribano de la reina hacia 1346⁷⁵; Juan Martínez de Ribafecha⁷⁶; Bartolomé Sánchez clérigo de Santiago de Compostela y escribano documentado desde 1334-1342⁷⁷; y Fernando González, escribano público de la reina en Valladolid (hacia 1353)⁷⁸.

En el espacio de Palacio la figura de mayor dignidad es la de la mayordomía, a cargo de nobles destacados, entre los que sobresalen: Martín Alfonso de Meneses (11/07/1318), «mayordomo mayor de la reina María, que donó a Palazuelos sus heredades, casas y solares»⁷⁹; Juan Alfonso de Alburquerque, señor de Alburquerque y Medellín, mayordomo mayor de la reina María e incluso canciller mayor del rey Pedro I⁸⁰; hacia 1356 encontramos como mayordomo de la reina a Juan González de Poza, que debió de recibir unos maravedís de la reina que tenía situados en

69. Ídem.

70. Díaz Martín, Luis Vicente: *Colección Documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Vol. I. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1997, p. 136.

71. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid: La Ergástula, 2014, p. 108.

72. Díaz Martín, Luis Vicente, ob., cit., 1987, p. 65.

73. Torija Rodríguez, Enrique: «La reina María de Portugal, esposa de Alfonso XI, y la creación del mayorazgo de Pedro Fernández de Guadalajara (1334): Notas y transcripción documental», en Cernadas Martínez, Silvia y García Fernández, Miguel (coords.): *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos*, Universidade de Santiago de Compostela, 2018, p. 230.

74. Castro Toledo, Jonás, ob., cit., p. 70.

75. Echániz Sans, María: *El monasterio de Sancti Spíritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993, p. 104.

76. Martín Prieto, Pablo, ob., cit., 223. Y, Torija Rodríguez, Enrique, ob., cit., p. 237.

77. Torija Rodríguez, Enrique, ob., cit., p. 237.

78. Díaz Martín, Luis Vicente, ob., cit., 1987, p. 124.

79. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «María de Molina: la vida de una reina a través de sus vínculos con los monasterios y conventos castellanos (c. 1264-1322)», en Arias Guillén, Fernando y Reglero de la Fuente, Carlos M.ª: *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*, Madrid, Dykinson, 2022, p. 80.

80. Díaz Martín, Luis Vicente, ob., cit., 1997, Vol. I, p. 136.

las tercias del obispado de Burgos, correspondientes al año 1355, y que en 1357, estando ya la reina en Évora, seguía percibiendo a través de Ferrán Martínez⁸¹.

Dentro de la caballeriza y acemilería hallamos el nombre de Pero Roys, ejerciendo el cargo de acemilero mayor de la reina hacia el año 1353⁸². Asimismo, dentro del apartado de cocina –entendida como el personal encargado de aprovisionar de alimento a la familia real, especialmente en sus itinerancias– destacamos el cargo de despensero, del que tenemos algunos nombres: Lope Sánchez, despensero hacia 1352⁸³; Juan Gómez, despensero mayor hacia 1352⁸⁴; y Diego Fernández de Medina hacia 1356, que también llegó a ocupar ese cargo en el espacio cortesano de María de Padilla⁸⁵.

Aproximándonos al círculo de confianza de la reina, la Cámara, por un lado, hallamos la figura del camarero o camarera mayor. Tenemos los siguientes nombres de camareros mayores: el ya mencionado Tel Fernández de Toledo⁸⁶ y Elvira Martínez⁸⁷, camarera mayor al menos en el año 1334, según consta en la documentación.

Por otra parte, presidiendo el séquito de la reina, su Casa, tenemos a la dueña de la Cámara, Teresa de Forniellos, que se ha podido rastrear gracias a un traslado de su testamento realizado el 26 de septiembre de 1347: «Teresa de Forniellos Dueña de la Casa de la Reina doña María muger del Rey Don Alfonso XI otorgado [...] ante Alfonso Juan escribano de Toro»⁸⁸.

Sin embargo, sabemos poco de las doncellas que componen su Casa. Es probable que la madre de Leonor González de Córdoba, doña Sancha Carrillo, formase parte de su séquito de damas, ya que era prima del rey Alfonso XI y fue criada del mismo, por lo que puede barajarse la hipótesis de que participase del círculo próximo a la reina María. Entre las pruebas tenemos los beneficios dados a su marido, Martín López de Córdoba, que fue camarero del rey Alfonso XI y maestro de las órdenes militares de Calatrava y Alcántara, además de adelantado mayor del Reino de Murcia⁸⁹. También ocupaba un lugar destacado como ama de la reina Sancha Yáñez⁹⁰ –desde 1334 hasta al menos 1353–, de la que tenemos alguna noticia, como una confirmación de Alfonso XI para una carta anterior de la reina

81. *Ibíd.*, 1987, p. 126.

82. Castro Toledo, Jonás, *ob.*, *cit.*, p. 70.

83. Díaz Martín, Luis Vicente, *ob.*, *cit.*, 1997, Vol. III, p. 12.

84. Díaz Martín, Luis Vicente, *ob.*, *cit.*, 1987, p. 82.

85. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta, 159, 3. También citado por Díaz Martín, Luis Vicente, *ob.*, *cit.*, 1997, Vol. III, p. 523. Y, Castro Toledo, Jonás, *ob.*, *cit.*, p. 71.

86. Martín Prieto, Pablo, *ob.*, *cit.*, p. 223.

87. *Ibíd.*, p. 225.

88. Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, C. 414, D. 6-7. Fol. 1.

89. Esta referencia la hallamos en las *Memorias* de Leonor López de Córdoba (1362-1420) citado por Rivera Garretas, M.^ª Milagros: «Leonor López de Córdoba», en Caballé, Ana: *La vida escrita por las mujeres IV: Por mi alma os digo*. Barcelona, Lumen, 2004, p. 23.

90. Díaz Martín, Luis Vicente, *ob.*, *cit.*, 1997, Vol. III, p. 206.

doña María, en la que le concede las casas de Monte Pobre, localidad de Castilla y León próxima a la frontera portuguesa, las viñas de Cillero de Toro y sus huertas⁹¹.

Otro apartado de personal cercano a la reina que cabe mencionar es el de su guarda del cuerpo; la documentación resulta parca al respecto, pero se ha podido hallar el nombre de un posible balletero, del que no se dice que sea del rey, en una carta mandada realizar por la reina en su señorío de Guadalajara: se trata de Juan García, balletero⁹². Y, en el apartado de salud hallamos la figura de don Bernabé, obispo de Osma, hombre de la Casa de la reina, médico y preceptor de don Pedro⁹³.

Finalmente cabe añadir que la documentación conservada, aunque escasa, aporta valiosa información, que es complementaria de la que ofrecen las fuentes cronísticas. Por ejemplo, la *Crónica de Ayala* nos refiere a la capacidad que tenía la reina para designar y nombrar cargos fuera de su espacio personal, como es el caso de la Casa de la reina doña Blanca:

«E todo este fecho de la Reyna doña Blanca era por quanto aun ella era muy moça, ca non auía mas de diez e ocho años. Estonçe trataua una dueña que era su aya, e la tenía por hordenança de la Reyna doña María, su madre del Rey don Pedro, que la pusiera allý, a la qual dueña dizían doña Leonor de Saldaña, que era rica dueña e muy noble, fija de don Ferrant Ruiz de Saldaña e muger de don Alfonso López de Haro, fijo de don Iohan Alfonso de Haro, señor de los Cameros»⁹⁴.

Del mismo modo, tenemos noticias de otros personajes que pudieron tener algún cargo que desconocemos en el entorno de la reina doña María, como es Martín Alfonso Tello, que era natural de Portugal:

«E estudiaron los señores en esta comarca bien diez días, e después partieron dende e fueron a andar por Canpos. E la Reyna doña María, que estaua con el Rey su fijo en Otordesillas, partió dende, con su liçençia, e fuese para Toro. E los señores llegaron cuidando cobrar a Valladolid por fablas que traýan con Iohan Alfonso Tello, hermano de Martín Alfonso Tello, que tenia los ofiços de Valladolid»⁹⁵.

3.2. LUGARES Y SEÑORÍOS DE LA REINA MARÍA DE PORTUGAL

Rastrear los lugares que estaban bajo la autoridad de la reina consorte resulta de vital importancia, puesto que nos permite adentrarnos en un mecanismo para ejercer el poder de forma efectiva. Así, es la reina quien controla lo que sucede en sus tenencias y tiene potestad para designar y destituir a sus oficiales, de modo que aparece representada como reina y señora del lugar o del señorío territorial/jurisdiccional.

91. García Fernández, Manuel: «Doña Leonor de Guzmán y Andalucía: la repoblación del patrimonio señorial», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), p. 57.

92. Torija Rodríguez, Enrique, ob., cit., p. 237.

93. Echevarría Arsuaga, Ana, ob., cit., p. 179.

94. *Crónica de Pero López de Ayala*, Vol. I., p. 155.

95. *Ibíd.*, p. 155.

Localizar y situar en el mapa los lugares que fueron concedidos a la reina no es una tarea sencilla, y debe ser realizada a través de la documentación disponible: exclusivamente las crónicas y la documentación contemporánea a su reinado y alguna documentación posterior (traslados). A pesar de las dificultades de esta tarea, este apartado constituye un elemento clave para analizar la capacidad para ejercer el poder de la reina consorte en los inicios de la Baja Edad Media.

En primer lugar, antes de aproximarnos a los espacios controlados por la reina, cabe incidir en el contexto histórico y espacial del siglo XIV, para poder comprender el desarrollo y evolución de la institución señorial y la dominación y tenencia de la tierra⁹⁶.

Como indicase en los años noventa López Pita, «durante los siglos XIV y XV se produce la señorialización del territorio de una manera efectiva»⁹⁷, en el sentido de que con el ascenso de antiguos y nuevos nobles el concepto de la institución señorial comienza a evolucionar, de forma que los señoríos se van a convertir en grandes estados territoriales con plenos poderes, con jurisdicción plena en lo civil y criminal, «mero y mixto imperio»⁹⁸, junto con las rentas de los lugares pertenecientes al señorío.

Asimismo, es durante el gobierno de Alfonso XI cuando se observa la evolución y culminación de su proyecto centralizador en lo que se refiere a la política y al reforzamiento de la figura del rey con respecto a la nobleza castellana, a través del desarrollo de relaciones de dependencia y clientelismo⁹⁹. A mediados y fines de la Edad Media se produjo el culmen de la capacidad nobiliaria para aunar territorio y poder mediante la institución del mayorazgo, cuyo triunfo fue efectivo con la dinastía Trastámara.

Para el caso que nos interesa, que es estudiar las propiedades de la reina doña María, cabe decir que se ha optado por el título de este epígrafe –«lugares y señoríos»–, puesto que la reina María ejerció distintas cotas y fórmulas de poder en lo que se refiere al tipo de territorio: propiedades rústicas y urbanas concretas que no son de su señorío, lugares próximos o incluidos en señoríos de su propiedad o territorios que tienen otros nombres pero que en esencia son señoríos de realengo

96. Artículos como el de Estepa Díez, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV», *Edad Media: revista de historia*, 8 (2007), pp. 79-98, ponen de manifiesto esta idea referente a la tenencia de señoríos por parte de miembros de la realeza, como específica en su artículo, incide en las reinas. Y, destacó la distinción que realizó González Ramos, José Ignacio: *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León y sus Consecuencias*, (Tesis doctoral), Universidad de Valladolid, 2007. En dicha tesis, el autor, hace distinción en lo que denomina tenencia de las villas y el señorío sobre estas. Es decir, distingue entre tenente y señor/a.

97. López Pita, Paulina: «Señoríos nobiliarios bajomedievales», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Hª Medieval*, 4 (1991), p. 246. E, Iradiel Murugarren, Paulino: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», en *XIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Navarra, 1997, pp. 84-93.

98. Quintanilla Raso, M.ª Concepción: «Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses en la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), p. 387, y «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en *Los espacios de poder en la España Medieval: XII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2002, de la Iglesia Duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (coords.), Nájera, pp. 245-314.

99. Asenjo González, María: «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), p. 64.

o señoríos jurisdiccionales plenos –caso que se verá con los denominados infantazgos¹⁰⁰, además de la institucionalización y creación de mayorazgos¹⁰¹.

En segundo lugar, se procederá al análisis e identificación de los territorios de la reina María, a través de la información hallada en colecciones documentales y en traslados posteriores que llegan hasta el siglo XVIII, así como en fuentes histórico-literarias como las crónicas. Y a este respecto es conveniente hacer un breve estado de la cuestión, ya que algunas de las posesiones territoriales de la reina María se han identificado en estudios monográficos de autores como Martín Prieto, Echevarría Arsuaga y Arranz Guzmán¹⁰².

Resulta complejo seguir un orden preestablecido para situar los territorios de María de Portugal, por lo que se ha optado por mencionar los hallados en distintas fuentes y bibliografía, partiendo de las arras de la reina. Asimismo, en numerosas ocasiones resulta imposible determinar desde qué momento es señora o tenente de dichos territorios.

En concepto de dote, doña María recibió del rey Alfonso XI, hacia 1328, los señoríos con plena jurisdicción de Guadalajara, Talavera y Olmedo¹⁰³. Junto con estos señoríos, poseía los lugares de Atanzón, Ayllón y, próxima a Madrid, la villa de Henares, la actual Alcalá de Henares¹⁰⁴. Arranz Guzmán identificó, además, los lugares de Almazán, Berlanga y Monteagudo, junto a Palacio de Valdueñas –que hoy se identificaría con Palacio de Valduernas, en la provincia de León–, Madrigal –muy probablemente Madrigal de las Altas Torres, en Ávila, ya que se tiene constancia de su pertenencia a reinas anteriores como María de Molina, cuyos derechos sobre el señorío fueron concedidos por su hijo Fernando IV– y Villadiego –provincia de Burgos–.

Asimismo, tenía plena jurisdicción sobre el señorío de Salamanca, como prueba una copia traslado de tiempos de los Reyes Católicos referida a una concesión de

100. López Pita, Paulina, ob., cit., p. 248. Asimismo, en cuanto infantazgo nos referimos a tierras que heredaban en conjunto mujeres de linaje real, condesas e infantas desde la Alta Edad Media, en tierras leonesas y castellanas y que incluían una serie de territorios variables (monasterios, lugares religiosos, villas, etc.). Es un concepto difícil de definir como indican autoras como Martin, Therese: «Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)», *e-Spania*, (2008). Disponible en línea.

101. Véase Torija Rodríguez, Enrique, 2018. Referente a la creación del mayorazgo de don Pedro Fernández.

102. El primer autor en poner de manifiesto la importancia de la figura de la reina María fue Martín Prieto, Pablo, 2011, en referencia a la reina como señora de Guadalajara; en segundo lugar, el estudio realizado por Echevarría Arasuaga, Ana, 2017, donde hallamos un apartado en el que se localizan algunos de los señoríos de la reina: Guadalajara, Olmedo, Salamanca, Talavera, Alguazas y Alcantarilla (Murcia), Villalar y Palenzuela; ya notificados en la colección documental de la citada González Crespo, Esther, ob., cit., 1985. Además de la colección de Díaz Martín., ob., cit., 1987 sobre Pedro I. Y, en la *Gran Crónica de Alfonso XI*, pp. 436-475. Por otro lado, Torija amplió recientemente las aportaciones de Martín, en su nuevo artículo referente al ya mencionado Pedro Fernández y la creación del mayorazgo en Guadalajara. Por último, Arranz Guzmán, Ana: «Cuando lo personal invade lo institucional: la intervención mediadora de la reina María de Portugal entre su esposo y su padre», en Nieto Soria, José María y Villarreal González, Óscar (coords.): *El embajador: evolución en la Edad Media Peninsular*, Gijón, Trea Ediciones, 2021, pp. 143-187. Este capítulo también añade información al respecto en cuanto a los señoríos de la reina, incidiendo de nuevo en los señoríos ya conocidos, como Guadalajara, Talavera y Olmedo, territorios cedidos por el rey Alfonso XI en concepto de arras a la futura reina de Castilla hacia 1328.

103. Sousa, Antonio Caetano de, ob., cit., pp. 238-254.

104. Martín Prieto, Pablo, ob., cit., p. 228.

privilegios y exenciones a la Universidad de Salamanca por parte de Alfonso X; en este traslado aparece la reina doña María¹⁰⁵.

Del mismo modo, tenemos el lugar de Villoruela¹⁰⁶, en Salamanca; Villa Han, relacionada con el señorío de Palenzuela, que quizás se trate de una aldea cabecera de la jurisdicción señorial de Palenzuela –probablemente la actual Villahán– y las aldeas de Henar, «Cauaña», «Espinosa», Tabanera de Cerrato y Enestar¹⁰⁷; La Pena (no identificado); La Guardia –quizás se trate de La Guardia, municipio actual en Toledo–; Arniellas –la única población con ese nombre, actualmente es Arniella, población asturiana–; «Berçeruelo y Berçera» –la primera la identificamos con el actual Bercuelo en Valladolid–; Viliella –podría identificarse con La Viliella, población asturiana–; Villavieja –muy probable que se identifique con Villavieja del Cerro, próxima a Tordesillas– y, las aldeas de Alcamín y Matiella –también próximas a Tordesillas–¹⁰⁸.

Como ya se ha visto, las últimas aldeas pertenecen a Tordesillas, por lo que Tordesillas, en calidad de Infantazgo, junto con el término de Bercero –también mencionado– fueron territorios propiedad de Leonor de Guzmán, por lo que desde 1351 hasta 1354 pasan a ser propiedad de María de Portugal¹⁰⁹. Además de estos estaban los lugares de Marçales, Villa Marçiel y Velilla¹¹⁰, así como de otras posesiones también de Leonor de Guzmán como los señoríos de Medina de Rioseco y Tordehumos¹¹¹.

La reina María también tenía posesiones en la actual provincia de Palencia, como Torresiella, un señorío de carácter solariego y los lugares de San Miguel del Pino y San Martín del Monte¹¹². En la actual provincia de Burgos poseía el señorío de Belorado, hasta que le fue arrebatado a la fuerza por don Juan, primo de Pedro I y el conde de Trastámara don Enrique, hacia el año 1355¹¹³. Además, recibió de doña Leonor de Guzmán, a su muerte, el territorio de Villaumbrales, en Tierra de Campos, que fue obtenido por doña Leonor a cambio de «su valimiento» y venta por el prelado aragonés don Ximeno de Luna¹¹⁴.

105. AHN. Universidades, L. 1100, n.º 35, Fols. 266r-285r. Y, en la colección de Del Arroyo, doc. n.º 319, que se trata de un privilegio de la reina Juana Manuel confirmando privilegios de reyes y reinas anteriores, en donde se pone de manifiesto si título de señora de Salamanca y Villoruela, posesiones de la reina María.

106. Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo, G. del: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid: Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946, doc. n.º 319.

107. González Crespo, Esther, ob., cit., p. 205.

108. Castro Toledo, Jonás, ob., cit., p. 68.

109. Se advierte que desde el año 1354 la villa de Tordesillas perteneció a la reina María, hasta que cambia de titularidad por expreso deseo del rey don Pedro, quien se la concedió a María de Padilla. Así lo demuestran algunos documentos recogidos por Castro Toledo, Jonás, ob., cit., p. 71.

110. *Ibíd.*, p. 99.

111. *Ibíd.*, p. 128.

112. Estos lugares mencionados aparecen recogidos en un privilegio de la infanta doña Beatriz, hija del rey don Pedro I, hacia el año 1363. Procedente de la colección documental de Castro Toledo, Jonás, ob., cit., pp. 68-77.

113. Díaz Martín, Luis Vicente, ob., cit., 1997, Vol. III, p. 264.

114. De Moxó y Montoliu, Francisco de, ob., cit., p. 706.

Por lo que se refiere al territorio de la actual provincia de Valladolid, cabe señalar que la reina no poseyó el señorío de Villalar de forma efectiva. El rey Pedro I de Castilla se lo concedió por error a la reina, cuando pertenecía al señorío de la Orden de Santiago, por lo que, por iniciativa propia, la reina se lo reintegró a la orden santiaguista¹¹⁵.

Los lugares de Valmartino, Salo y Pesquera pertenecían a la reina hasta el año 1341, ya que en ese año fueron donados a Juana López de Haro, y Riaño el 29 de febrero del año mencionado. En la actualidad, estos lugares podrían identificarse con Prado Salo, localidad castellanoleonesa situada entre Fuentemerinas y El Rebollar, y Pesquera con la actual Pesquera del Duero, en la provincia de Valladolid¹¹⁶.

Por último, de nuevo hay que añadir que en el testamento de la reina doña María aparece indicado expresamente que es señora de todos los territorios que pertenecieron a Leonor de Guzmán hasta 1351, año en el que fue asesinada, por lo que identificar los lugares y señoríos de doña Leonor de Guzmán supone localizar lugares y señoríos que llegaron a pertenecer a la reina doña María de Portugal. Es por ello por lo que no podemos dejar de mencionar los territorios que doña Leonor poseía en León y Castilla la Vieja, aunque solamente los que no fueron vendidos por Leonor o reincorporados al realengo, como son los lugares pertenecientes al término o alfoz de Gumiel: Ribiella, Reruche, Treinello, Villanueva y Villalbina.

Por último, hay que citar el patrimonio fronterizo y dominical que adquirió doña Leonor en la frontera andaluza: propiedades en Sevilla y Córdoba, Medina Sidonia y, probablemente, Huelva hasta 1357, cuando Pedro I se la concedió a María de Padilla. Ponemos en duda, en cambio, otras posibles propiedades como las de Cabra, Lucena, Aguilar de la Frontera y Montilla¹¹⁷.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se ha comprobado que la reina María de Portugal, como cualquier otra reina peninsular de su tiempo, pudo ejercer el poder de manera efectiva a través de diversos cauces y mecanismos de actuación. Su presencia en la documentación es escasa, algo que no sorprende para el caso de la figura de la reina consorte castellana, e incluso portuguesa, durante la Plena y Baja Edad Media. A ello también se suma que el siglo XIV, en cuanto a documentación real se refiere, no es tan prolijo como el último siglo de la Baja Edad Media.

Se ha trabajado también acerca de la imagen que de la reina María de Portugal se transmite en las crónicas, depurando el sesgo ideológico y político del cronista.

115. Díaz Martín, Luis Vicente, ob., cit., 1997, Vol. I, p. 158; Arroyo de Vázquez Parga, Consuelo. G. del, ob., cit., p. 313 y Castro Toledo, Jonás, ob., cit., p. 65.

116. Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, ob., cit., 1997.

117. García Fernández, Manuel, ob., cit., 1993, pp. 47-149.

Esto es clave para acercarnos a la concepción y transmisión de una imagen arquetípica de la reina o, por el contrario, a una imagen de anti-reina, un modelo que no se ha de seguir, puesto que María de Portugal es considerada por algunos cronistas como una de las culpables de la situación crítica en la que estaba sumida la Corona de Castilla bajo el reinado de su hijo Pedro I.

La comparativa entre las múltiples crónicas conservadas de reinados como el de Alfonso XI y la crónica dual de Pedro I y Enrique II demuestran las variaciones del discurso a favor y en contra de la dinastía reinante, aunque en ambas hay un nexo en común, el escaso protagonismo de la reina. Asimismo, el empleo de la crónica de la Corona portuguesa ha permitido de nuevo reafirmar la capacidad de la crónica como herramienta propagandística que justifica, legitima y favorece una imagen positiva de la monarquía lusa, incluida la de la reina María de Portugal, como sucede en la crónica de Fernão Lopes.

Hemos apreciado que, en conjunto, la pareja real, rey-reina, transmiten la idea de unión, una imagen corpórea dual del poder temporal de la monarquía castellana, representada a través de signos, símbolos y rituales que no son otra cosa que medios de representación y propaganda del poder real, de forma tangible o intangible.

En lo referente a los mecanismos del poder individual de la reina, se ha destacado su capacidad para nombrar y designar a sus oficiales de confianza, para crear un espacio seguro y leal a su figura reginal: la Casa. Este espacio privado no es exclusivo de la reina, sino que cada miembro de la familia real cuenta con el suyo propio, esto es la Casa del rey y la Casa del heredero.

Por medio de la documentación se ha podido identificar a varios miembros de la Casa de la reina doña María de Portugal, tarea que no ha resultado sencilla y que está lejos de haber terminado, ya que, ante el posible hallazgo de nueva documentación, se hace necesario continuar ampliando el conocimiento de los miembros y oficios próximos a la figura de la reina. De esta forma será posible recrear su espacio con mayor exactitud y perfilar aún más la capacidad de la reina para gestionar la esfera privada regia.

Otro de los cauces para ejercer el poder de forma efectiva, y en el espacio público, es la tenencia y dominio de los lugares y señoríos reales, esto es, señoríos de realengo bajo la mano de la reina. A través de fuentes crónicas, documentación y fuentes de carácter genealógico, ha sido posible ubicar más señoríos que estaban bajo la jurisdicción de la reina María de Portugal de los que hasta ahora se conocían. Este análisis nos permite afirmar que parte de estos señoríos estaban dispersos por tierras vallisoletanas, palentinas y andaluzas, estas últimas, en su mayoría heredadas tras la muerte de la favorita del rey, doña Leonor de Guzmán, hacia 1351.

La escasa documentación conservada respecto a los señoríos de la reina, algo que ya ha sido puesto de relieve en estudios de carácter monográfico por varios investigadores citados a lo largo de este trabajo, pone de manifiesto la tenencia señorial de la reina: el señorío con derechos jurisdiccionales plenos de mero y mixto imperio.

Por último, las fuentes testamentarias son un recurso de inestimable valor para calcular y valorar otro de los instrumentos individuales del poder de la reina, que le garantiza individualidad y libertad económica: su tesoro, que, como se ha observado en estas páginas, era cuantioso y fruto de la herencia de las reinas portuguesas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

FUENTES NO EDITADAS

- Archivo Histórico Nacional, Universidades, Legajo 1100, nº 35.
 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, Carpeta 159, nº 3.
 Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, Carpeta 414, D., 6-7.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS

- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún VII (1300-1500)*. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro. Caja España. León, Archivo Histórico Diocesano, 1997.
- Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage. Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Nueva York, Studies in Medieval History and Culture, Routledge, 2021.
- Arranz Guzmán, Ana: «Cuando lo personal invade lo institucional: la intervención mediadora de la reina María de Portugal entre su esposo y su padre», en Nieto Soria, José María y Villarreal González, Óscar (coords.): *El embajador: evolución en la Edad Media Peninsular*, Gijón, Trea Ediciones, 2021, pp. 143-187.
- Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo. G. del: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946.
- Asenjo González, María: «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 52-84.
- Bassols Aymerich, Montse: *La moda a la Catalunya del segle XIV*. Barcelona, Ediciones La Tempestat, 2018.
- Bergaz Álvarez, Andrea: «Los recursos de poder de la reina Leonor de Castilla (1241-1290): un estado de la cuestión», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 323-347.
- Bernis Madrazo, Carmen: *Indumentaria medieval española*. Madrid, Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1956.
- Cage, John: *Color y cultura: la práctica y el significado de la antigüedad a la abstracción*. Madrid, Siruela, 2001.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula, «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1477-1496)», en *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Vol. I, Madrid: Ediciones Polifemo, 2008, pp. 9-231.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula, *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid, La Ergástula, 2014.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «¿El ocaso de una reina? Gobierno, administración patrimonial y muerte de Isabel de Portugal (1454-†1496)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2017, pp. 9-54.

- Carrasco Lazareno, M.^a Teresa: «El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII)», en Galende Díaz, Juan Carlos; Ávila Seoane, Nicolás y Santiago Medina, Bárbara (ed. lit.): *De sellos y blasones: miscelánea científica*. 2012, pp. 63-170.
- Carrero Santamaría, Eduardo: ««Por las Huelgas los juglares». Alfonso XI de Compostela a Burgos, siguiendo el Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla», *Medievalia*, 15 (2012), pp. 143-147.
- Castro Toledo, Jonás: *Fuentes documentales para la Historia de Valladolid. Volumen I. Colección Diplomática de Tordesillas (909-1474)*. Valladolid, Institución Cultural de Simancas, 1981.
- Catalán, Diego (ed.): *Edición crítica de la Gran Crónica de Alfonso XI*, 2 Tomos. Barcelona, Editorial Gredos, 1976.
- Cerdá y Rico, Francisco (ed.): *Crónica de D. Alfonso Onceno. De este nombre. De los reyes que reinaron en Castilla y León*. Madrid, Imprenta D. Antonio Sancha, 1787.
- Crespo Nogueira, Carmen: *Cofre Sigilográfico*. Madrid, Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica (CECOMI), Ministerio de Cultura y Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, 1983.
- Díaz Martín, Luis Vicente: *Los oficiales de Pedro I de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Estudios de Historia Medieval, 1987.
- Díaz Martín, Luis Vicente, *Colección Documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 3 Vols., 1997.
- Echániz Sans, María: *El monasterio de Sancti Spíritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 45 (2017), pp. 165-189.
- Entwistle, Joanne: *El cuerpo y la moda: una visión sociológica*. Barcelona, Paidós Ibérica, 2002.
- Estepa Díez, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV», *Edad Media: revista de historia*, 8 (2007), pp. 79-98.
- Fernández Siria, Marta: «Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III.3)». En *la XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, 2016, pp. 331-342.
- Fresneda González, Nieves: *Moda y belleza femenina en la Corona de Castilla durante los siglos XIII y XIV*. Madrid: Dykinson, 2015.
- Fuente Pérez, M.^a Jesús: «¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la Edad Media (siglos VI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 16 (2003), pp. 53-71.
- García Fernández, Manuel: «Doña Leonor de Guzmán y Andalucía: la repoblación del patrimonio señorial», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-149.
- García Marsilla, Juan Vicente: «El lujo cambiante. El vestido y la difusión de las modas en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 227-244.
- González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero, pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- González Ramos, José Ignacio: *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León y sus Consecuencias*, (Tesis doctoral), Universidad de Valladolid, 2007.

- Guglieri Navarro, Araceli: *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Volumen I. Sellos Reales*. Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974.
- Iradriel Murugarren, Paulino: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», En *XIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Navarra, 1997, pp. 84-93.
- Janin, Erica Noemí: «La construcción de la figura legendaria de Alfonso XI en el Poema de Alfonso Onceno y la Gran Crónica de Alfonso XI», *Estudios de Historia de España*, 11 (2009), pp. 49-59.
- Jasperse, Jitske: «Manly Minds in Female bodies: three women and their power through coins and seals», *Arenal*, 2 (2018), pp. 295-321.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Casa Real en la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.
- Las Siete Partidas*. (ed.). Madrid, Imprenta Real, 3 Vols. Disponible online: <https://archive.org/details/BRes002050>
- Lopes, Fernão: *Crónica de El rei Pedro I*. Disponible online: <https://www.gutenberg.org/cache/epub/16633/pg16633.html>
- López Pita, Paulina: «Señoríos nobiliarios bajomedievales», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Hª Medieval*, 4 (1991), pp. 243-284.
- Lourenço, Vanda: «Carta de Arras da Rainha D. Beatriz (1309-1359)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 7 (2008), pp. 349-358.
- Martin, Therese: «Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)», Disponible en línea: *e-Spania*, (2008).
- Martínez Martínez, María, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, (Tesis doctoral), Universidad de Murcia, 1987.
- Martínez Martínez, María: «Indumentaria y sociedad medievales (ss. XII-XV)», *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 35-59.
- Martín Prieto, Pablo: «Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalupe (1328-1356)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 24 (2011), pp. 219-236.
- Menéndez Pidal, Juan: *Sellos españoles de la Edad Media*. Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía-Instrumentos de descripción, 1918.
- Menéndez-Pidal de Navascués, Faustino: «Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial*, 2002, pp. 245-282.
- Moxó y Montoliu, Francisco: «La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de Leonor de Guzmán», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 697-708.
- Nieto Soria, José Manuel, «Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII», *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 709-729.
- Nieto Soria, José Manuel: «Origen divino. Espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 43-110.
- Orduna, Germán y Moure, José Luis (eds.): *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, 2 Tomos. Buenos Aires, SECRI, 1994.
- Osés Urricelqui, Merche, «Gastos suntuarios de Juana II y Felipe III de Évreux (1328-1330)». *Grupos sociales en la historia de Navarra: relaciones y derechos*. C. Erro Gasca y I. Mugeta Moreno (coords.). Pamplona, 2002, pp. 107-118.
- Osés Urricelqui, Merche: «El ajuar de una infanta: María, condesa de Denia (1397)». *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*. E. Ramírez Vaquero y R. Salicrú i Lluçh (coords.). Pamplona, Universidad de Navarra, 2010, pp. 225-264.

- Osés Urricelqui, Merche, *Poder, Simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*. (Tesis doctoral inédita). Navarra: Universidad Pública de Navarra, 2015.
- Pagés Poyatos, Andrea: «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5 (2017), pp. 47-56.
- Palacios Martín, Bonifacio: «Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada», En *VII centenario del infante don Fernando de la Cerda (1275-1975)*, Madrid, 1976, pp. 273-296.
- Pelaz Flores, Diana, *Reinas consortes: las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*. Madrid, Sílex, 2017.
- Pelaz Flores, Diana, *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2017.
- Pelaz Flores, Diana, ««Reynante(s) en vno». Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 48 (2018), pp. 845-869.
- Pelaz Flores, Diana: «Introducción», *Studia Historica, Historia Medieval*, 39 (2021), pp. 3-9.
- Pelaz Flores, Diana, «Espacio palatino y comunicación política en la corte de las reinas castellanas (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 39 (2021), pp. 79-101.
- Pelaz Flores, Diana, (sf). La Casa de la reina. Marco Evolutivo. Disponible online: <https://munarqas.com/la-casa-de-la-reina-marco-evolutivo/>
- Pelaz Florez, Diana, y Val Valdivieso, M.^a Isabel del: «La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval», *Revista de historiografía*, 22 (2015), pp. 101-127.
- Pérez Monzón, Olga: «Ceremonias regias en la Castilla medieval. A propósito del llamado Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla y Aragón», *Archivo Español de Arte*, 83 (2010), pp. 317-334.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «María de Molina: la vida de una reina a través de sus vínculos con los monasterios y conventos castellanos (c. 1264-13221)», en Arias Guillén, Fernando y Reglero de la Fuente, Carlos M.^a: *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 69-92.
- Quintanilla Raso, M.^a Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en *Los espacios de poder en la España Medieval: XII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2002, de la Iglesia Duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (coords.), Nájera, pp. 245-314.
- Quintanilla Raso, M.^a Concepción, «Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses en la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones», *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 381-404.
- Riesco Terrero, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Instituto Salazar y Castro (CSIC), 1978.
- Rivera Garretas, M.^a Milagros: «Leonor López de Córdoba», en Caballé, Ana (coord.): *La vida escrita por las mujeres IV: Por mi alma os digo*. Barcelona, Lumen, 2004, pp. 23-41.
- Rodrigues, Ana M.^a: «Moneda, armas y objetos suntuarios: el tesoro de los reyes de Portugal en los primeros dos siglos de su existencia», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 439-460.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: «Ideología y legitimación del poder en la Castilla del siglo XIV. La imagen regia en el Poema de Alfonso XI», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 185-216.

- Rodríguez Porto, Rosa M.^a: *La Crónica Troyana de Alfonso XI (Escorial, H. I. 6) y los libros iluminados de la monarquía castellana (1284-1369)*, (Tesis doctoral), Universidade de Santiago de Compostela, 2012.
- Salazar y Acha, Jaime de: *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2000.
- Sampere y Guarinos, Juan: *Historia del Luxo, y de las leyes suntuarias de España*. Tomo I. Madrid, Imprenta Real, 1788.
- Schmitt, Jean Claude: *La raison des gestes dans l'Occident medieval*. París, Gallimard, 1990.
- Serrano Coll, Marta: «Iconografía de género: los sellos de las reinas de Aragón en la Edad Media (siglos XII-XVI)», *Emblema: Revista aragonesa de emblemática*, 12 (2006), pp. 15-59.
- Silleras Fernández, Nuria: «Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 32 (2003), pp. 119-133.
- Sousa, Antonio Caetano de: *Provas da Historia genealógica da casa real portuguesa: tirados dos instrumentos dos arquivos da Torre do Tombo, da serenissima casa de Bragança, de diversas cathedraes, mosteiros, e outros particulares deste reyno*. Lisboa, Lisboa Occidental: Na oficina Sylvana da Academia Real, 1739.
- Torija Rodríguez, Enrique: «La reina María de Portugal, esposa de Alfonso XI, y la creación del mayorazgo de Pedro Fernández de Guadalajara (1334).: Notas y transcripción documental», en Cernadas Martínez, Silvia y García Fernández, Miguel (coords.): *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos*, Universidade de Santiago de Compostela, 2018, pp. 221-241.
- Trenchs Ódena, José: «La comitiva de Alfonso XI: notas para su estudio», *Saitabi*, 30 (1980), pp. 11-19.
- Veas de Arteseros, Francisco de Asís: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia VI. Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1997.

LA BÚSQUEDA DEL INGRESO: COMERCIO, INDUSTRIA E INVERSIONES FINANCIERAS DE LA CASA DE LOS ADELANTADOS DE ANDALUCÍA (SIGLOS XV-XVI)

THE SEARCH FOR INCOME: TRADE, INDUSTRY AND FINANCIAL INVESTMENTS OF THE HOUSE OF THE ADELANTADOS OF ANDALUCÍA (FIFTEENTH TO SIXTEENTH CENTURIES)

Jesús Manuel García Ayoso¹

Recepción: 2022/12/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/23 ·

Aceptación: 2023/04/24

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36426>

Resumen²

La casa de los Enríquez de Ribera fue uno de los principales linajes en la Sevilla medieval y moderna, consolidando un destacado patrimonio formado por villas situadas en la frontera de Granada. Los adelantados fueron incorporando de manera sistemática tierras, bienes, y rentas con el objetivo de aumentar el extenso patrimonio y diversificar sus fuentes de ingresos, más allá de las rentas percibidas en sus señoríos jurisdiccionales o de las mercedes que recibían por el ejercicio del oficio del adelantamiento. Desde finales del siglo XV financiaron y gestionaron actividades industriales y comerciales como la fabricación y exportación de jabón o de caña de azúcar. La obra más importante que llevaron a cabo fue la construcción del Hospital de las Cinco Llagas, para cuya financiación dotaron de numerosas propiedades y tributos adquiridos en Sevilla, convirtiendo al hospital

1. Profesor Ayudante Doctor en la Universidad Pablo de Olavide. C.e.: jesgarayo@upo.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4642-8988>

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación *Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (siglos XV-XVI)* (UMA18-FEDERJA-098) y *Sistemas fiscales y construcción estatal: Castilla, centros y periferias (1250-1550)* (PID2021-126283NB-I00) pertenecientes a la red temática de investigación cooperativa *Arca Comunitis*.

en un instrumento financiero del linaje y uno de los grandes propietarios del mercado de inmuebles hispalense.

Palabras clave

Almonas; Hospital de las Cinco Llagas; Adelantados de Andalucía; haciendas señoriales; caña de azúcar.

Abstract

The Enríquez de Ribera family was one of the main lineages in the late middle and early modern ages in Seville that managed to build up an outstanding estate made up of villas located on the border with Granada. The *adelantados* (military governors in a frontier territory) were systematically incorporating land, real estate, and income with the aim of increasing their extensive wealth and diversifying their sources of income, beyond the income received in their jurisdictional lordships or the grants they received for the exercise of the office of the *adelantados*. Since the end of the fifteenth century, they financed and managed industrial and commercial activities such as the manufacture and export of soap or sugar cane. The most important project they carried out was the construction of the «Hospital de las Cinco Llagas», for whose financing they provided numerous properties and tributes acquired in Seville, turning the hospital into a financial instrument of the lineage and one of the great owners of the property market in Seville.

Keywords

Factories; The *Cinco Llagas* Hospital; *Adelantados* of Andalucía; Estate Treasury; Sugar Cane Production.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Desde unas bases materiales bastante modestas, situadas en la frontera de Granada, la casa de los Adelantados de Andalucía, desde su génesis con la figura de Per Afán de Ribera (muerto en 1424) hasta bien entrado el siglo XVI con la muerte del I marqués de Tarifa don Fadrique Enríquez en 1539, llegó a consolidar un amplio patrimonio señorial en la ciudad de Sevilla y su reino, hasta convertirse en una de las principales casas señoriales andaluzas. Desde el mismo siglo XIV, el linaje se preocupó por la adquisición sistemática de tierras y núcleos en el reino de Sevilla, que le llevó a la formación de un señorío compacto territorialmente, situado en la frontera del reino nazarí, y compuesto por núcleos que los Enríquez de Ribera defendieron y poblaron mediante el reparto de tierras y consolidaron a través de la institución de las autoridades de poder y gobierno³. Así, el linaje de los adelantados formó un destacable señorío jurisdiccional integrado por villas adquiridas por donación regia, como las poblaciones de las Aguzaderas, Cañete, Torre Alhájime y Alcalá de los Gazules, o por compra, usando para ello los recursos de su patrimonio, como los núcleos de Espera, Bornos, El Coronil y los Molares (la única villa del señorío de los Enríquez de Ribera que no forma parte de estas características es Tarifa)⁴.

El auge del linaje a lo largo de la Baja Edad Media se logró a través del apoyo y servicio a la corona castellana, sobre todo en la defensa del territorio fronterizo

3. Los principales trabajos sobre la casa de Alcalá los podemos encontrar en: Ladero Quesada, Miguel Ángel: «de Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval*, 4(1984), pp. 447-488. Sánchez González Antonio: *El Archivo de los Adelantados (Casa de Alcalá)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 19-58 y pp. 201-280, González Jiménez, Manuel: «don Pedro Enríquez. Señor de Tarifa y Adelantado Mayor de Andalucía» en González Jiménez, Manuel(coord.): *Tarifa la Edad Media*, Tarifa, Ayuntamiento de Tarifa. González Moreno, Joaquín «don Fadrique Enríquez de Ribera»: *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, nº122, (1963), pp. 287-296. García Ayoso, Jesús Manuel: «Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa (1509-1539)», en García Fernández, Manuel(coord.): *Viaje a Tierra Santa de Fadrique Enríquez de Ribera: estudios y edición facsimilar*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021, pp. 26-36. La Frontera de Granada se convirtió en un medio ideal de promoción de los linajes andaluces: Rojas Gabriel, Manuel: «La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada: el ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos y señor de Marchena», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 497-532. Rojas Gabriel, Manuel: «La nobleza como élite militar en la frontera de Granada. Una reflexión», en Segura Artero, Pedro (coord.): *Actas del Congreso «La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s.XIII-XVI)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997 pp. 181-190. Prácticamente todos los grandes linajes andaluces que alcanzaron la cúspide social entre la aristocracia andaluza, tienen sus orígenes en la frontera de Granada y la lucha fronteriza: Sánchez Saus, Rafael : «Aristocracia y frontera en la Andalucía Medieval», en Romero Camacho, Isabel Montes; García Martínez, Antonio Claret; González Jiménez, Manuel (coord.): *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492): actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, vol 2, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1997, pp. 1387-1403. Sánchez Saus, Rafael: «El fin de una época. La nobleza andaluza y la frontera en el reinado de los Reyes Católicos», en García Fernández, Manuel; González Sánchez, Carlos Alberto (edit.): *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 41-54. Sánchez Saus, Rafael: «nobleza y frontera en la Andalucía medieval», en Rodríguez de la Peña (coord.): *Hacedores de frontera: estudios sobre el contexto social de la frontera en la España Medieval*, Madrid, Fundación CEU San Pablo Madrid, 2009, pp. 121-128. La relación entre frontera, señorío y promoción social: Collantes de Terán, Antonio: «Los señoríos andaluces: análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, nº6 (1979), pp. 102-103.

4. Durante la Baja Edad Media, la precariedad de la población, la pobreza de la tierra que dificultaban la normal explotación agropecuaria fue compensado por las rentas procedentes de tenencias, mercedes, pagas y llevas y sueldos de oficios. Sánchez Saus, Rafael: *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 202-209

con Granada, que se vio recompensado con la entrega de oficios y mercedes⁵. En tanto que adelantados de Andalucía, la Casa de Ribera actuó como representante de los intereses y poder regio en un espacio, como era el hispalense, en el que grandes casas castellanas tenían sus dominios⁶. Esto explica que la monarquía concediera a la Casa de Alcalá amplias mercedes expresadas en la entrega de señoríos, rentas y oficios⁷. Así, el pequeño señorío fronterizo que empezó a forjar Per Afán «El Viejo» fue adquiriendo una importancia cada vez mayor y se afianzó como una de las grandes familias de la nobleza sevillana, especialmente durante el gobierno de Pedro Enríquez (fallecido en 1492), su segunda mujer Catalina de Ribera (1450-1505), el I marqués de Tarifa don Fadrique Enríquez (1476-1539) y su sucesor el I duque de Alcalá Per Afán III (1509-1571) ya en el siglo XVI. Una de las características principales y más destacadas del linaje de los Enríquez de Ribera fue que, una vez que habían alcanzado a finales del siglo XV un poder económico relevante con los ingresos percibidos en sus villas de señorío y los adquiridos por mercedes regias en calidad de adelantados de Andalucía, destinaron estos recursos a la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos que les reportasen otros beneficios complementarios⁸. Esta política de búsqueda del ingreso podemos observarla

5. Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM) Alcalá, legajo 42, nº 67. Per Afán de Ribera en 1486 es nombrado Notario Mayor de Andalucía por Juan I de Castilla y Adelantado Mayor por Enrique III en 1396.

6. Esta circunstancia es vital para entender la tipología y conformación de las rentas señoriales que los Enríquez de Ribera van a percibir en su señorío. A mediados del siglo XVI El 64% por ciento del total de la renta sólo de dos tipos de ingresos, un 45% del arrendamiento de las dehesas en sus tierras de señorío y un 19 por ciento del cobro de las tercias reales. García Ayoso, Jesús Manuel «Tipología de las rentas y estructura hacendística en los señoríos andaluces a inicios de la Edad Moderna. La Casa de los Adelantados de Andalucía», *Edad Media: revista de historia*, 22 (2021) pp. 143-178. Los señoríos de los Enríquez de Ribera se insertan dentro de la dinámica de formación de señoríos fronterizos: concentración de la propiedad de la tierra en manos de un miembro de la aristocracia andaluza, merced de una fortaleza que los monarcas había dotado de término y entregada para su defensa y guarda, procedo de instalación de pobladores atraídos por las ventajas que proporcionaban privilegios y exenciones fiscales. García Fernández, Manuel: *La campiña sevillana y la Frontera de Granada (siglos XIII-XV) Estudios sobre poblaciones de la banda Morisca*, Sevilla, Fundación Consta, 2005, pp.-59, 334-342 y 61-62.

7. Prestación de servicio regio, repoblación y guerra de frontera, son mecanismos usados por la aristocracia sevillana para su consolidación. Sánchez Saus, Rafael, *La nobleza andaluza...* pp. 18-22. Quintanilla Raso, María Concepción: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 2008, pp. 321-345. La promoción de la nobleza no se limitaba a la frontera de Granada. Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, F. Dacosta, Arsenio: «Nobles fechos en la frontera : métaphores et pratiques chez les hidalgos de la corniche cantabrique au Bas Moyen Âge», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 31(2018). La familia y la política matrimonial era el eje del sistema nobiliario. Un estudio bastante completo del elemento basal que suponía la familia, linaje y estrategias matrimoniales para la nobleza en Soria Mesa, Enrique: *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, 115-212. También Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media*, siglos XI-XV, Madrid, Alianza Editorial, 1997, pp. 329-343.

8. Para un estudio de las rentas percibidas por la Casa de Alcalá: García Ayoso, Jesús Manuel: «Fiscalidad y rentas en los señoríos andaluces. Bornos bajo el I marqués de Tarifa». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 44 (2018), pp. 287-315. Fernández Gómez, Marcos: *Alcalá de los Gazules en las ordenanzas del marqués de Tarifa. Un estudio de legislación local en el Antiguo Régimen*, Alcalá de los Gazules, Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 1997, pp. 157-169. Sobre las haciendas señoriales en Castilla y Andalucía: Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios fiscales, 1982, pp.767-798. Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales andaluzas a fines de la Edad Media», *Hacienda y comercio: actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla 1982, pp. 53-66. Un estudio de la financiación de la Casa Pilatos y otras construcciones de la casa Ribera en: Aranda Bernal, Ana María: «Sevilla y los negocios de la mar. Recursos que financiaron la arquitectura y el arte a fines del siglo XV», *Atrio. Revista de Historia del Arte*, 18, 2012, pp-5-26.

en el intento que don Fadrique Enríquez de Ribera llevó a cabo para introducir y desarrollar plantaciones de caña de azúcar dulce en Gibraltar y Algeciras, así como también en la gestión de las almonas de la ciudad de Sevilla, considerando los adelantados que tenían derecho a fabricar jabón en régimen de monopolio, y en los elevados recursos que destinaron a la obra más importante de la Casa de Alcalá, el Hospital de las Cinco Llagas que, además de su labor asistencial y pía, funcionó como toda una institución financiera en manos de sus mecenas, los Enríquez de Ribera⁹.

2. LAS ALMONAS DE SEVILLA¹⁰

2.1. LA ADQUISICIÓN DE LAS ALMONAS DE SEVILLA POR LA CASA DE ALCALÁ

En el año 1396 Enrique III de Castilla concedió a Ruy López Dávalos, Adelantado Mayor del reino de Murcia, el derecho de explotación de las almonas del jabón blanco y prieto de la ciudad de Sevilla situadas en Triana, en la calle Castilla, así como las almonas del arzobispado de Sevilla, por tiempo de 10 años. Al año siguiente, el monarca otorgó a Ruy López Dávalos la propiedad plena de las almonas de la ciudad hispalense para disponer de ellas como quisiera¹¹. Tras la caída en desgracia del condestable por el apoyo de don Ruy López a don Enrique de Aragón, el hermano del rey de Castilla Juan II, las almonas de Sevilla fueron expropiadas y reintegradas al patrimonio regio por el monarca castellano¹². Así, el 1 de septiembre de 1423 Juan II donó a su tío Alfonso Enríquez 82.200 maravedíes de juro sobre las almonas de la ciudad de Sevilla. El 20 de julio de 1424 Juan II repartió las rentas de las almonas entre su primo el infante don Juan, el condestable don Álvaro de Luna, el Adelantado Mayor de Castilla don Diego Gómez de Sandoval y su tío don Alonso Enríquez. De esta forma, ordenó el monarca que de los 165.000 maravedíes que

9. Sobre los monopolios señoriales: Mateos Royo, José Antonio: «Monopolio señorial frente a control público: Hornos y panaderías en el Daroca del siglo XV,» *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, vol 5, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, pp. 209-224. Un caso renombrado de industria señorial son las almadrabas de los duques de Medina Sidonia Sarriá Muñoz, Andrés: «Los privilegios de los duques de Medina Sidonia sobre las almadrabas andaluzas», *Aljaranda: revista de estudios tarifeños*, nº15(1994), pp. 9-11 Para Guipúzcoa contamos con el estudio sobre la explotación de molinos como fuente de rentas por los Parientes Mayores guipuzcoanos (los cabezas de linaje). Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón(coord.): «*La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia*, Guipúzcoa, Universidad del País Vasco, 1988, pp. 235-260

10. Un estudio de las almonas de Sevilla: González Moreno, Joaquín: *Las reales almonas de Sevilla*, Sevilla, Instituto de la Grasa y sus derivados, 1975, pp. 27-100.

11. Confirmación de Enrique III a Ruy López Dávalos: ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº16. Archivo General de Andalucía (en adelante AGA), Sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 54-63

12. Sobre don Ruy López: Guerrero Navarrete, Yolanda, *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, condestable de Castilla*: Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1982

habían rentado las almonas el año 1424, 5.000 pertenecieran al infante don Juan, 39.290 al condestable, 82.200 que ya percibía anualmente el Almirante de Castilla y los restantes 38.510 serían para el Adelantado Mayor de Castilla. Cada uno de los beneficiarios tendría el derecho de arrendar o explotar su parte correspondiente de las almonas como quisiesen, así como también venderlas, traspasarlas o dejarlas en herencia. Por otra parte, ninguna persona que no fuesen los beneficiarios de la concesión, o un tercero con licencia de estos, podría fabricar o vender jabón prieto o blanco en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz. Por su parte, el concejo de la ciudad de Sevilla estaría obligado a otorgarles anualmente carta de recudimiento. Asimismo estarían exentos del pago al almojarife de Sevilla de los 3 reales de plata que se pagaban como tributo por cada caja de jabón destinada a la exportación y venta, exención de la que también disfrutó Ruy López Dávalos¹³. Años después de la anterior concesión, Juan II concedió a don Díaz Sánchez de Benavides, Caudillo Mayor del obispado de Jaén, las dos quintas partes de las almonas de Sevilla. A través de una serie de complejos mecanismos de donaciones, compras y cesiones, prácticamente la totalidad de la propiedad de las almonas de Sevilla y su arzobispado fueron a recaer en el linaje de los Enríquez de Ribera, en un proceso que culminó en el siglo XVII, cuando el III duque de Alcalá adquirió la última fracción de la renta de las almonas de Sevilla que todavía no pertenecía a la casa de Alcalá.

I. En el año 1427 Juan II ordenó el destierro de don Álvaro de Luna durante un año y medio (aunque el condestable sólo permaneció unos cinco meses recluido en su residencia en la villa de Ayllón antes de volver al protagonismo político)¹⁴. Tras esta momentánea caída en desgracia del Condestable, Juan II otorgó su parte sobre las rentas de las almonas a don Días Sánchez de Benavides, Caudillo Mayor del obispado de Jaén. A su muerte, su derecho sobre las almonas la heredó su viuda doña María de Mendoza, quien era cuñada del Almirante don Alonso Enríquez (1405-1428). Don Alonso Enríquez adquirió el derecho sobre las rentas de las almonas de doña María cuando ésta la subastó, para sufragar el matrimonio de su hijo Manuel, por 9.000 florines aragoneses, el 15 de noviembre de 1427¹⁵. Así conseguía el almirante la parte que don Juan II otorgó a don Álvaro de Luna, junto con los 82.200 maravedís de renta que ya percibía. Don Alonso Enríquez arrendó

13. Concesión de Juan II por juro de heredad a Alфон Rodríguez, almirante de Castilla, 82.200 maravedís sobre las jabonerías de Sevilla confiscadas a Ruy López Dávalos. ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº17. AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 65-77. Concesión de Juan II de las almonas de Sevilla al infante don Juan, al condestable Álvaro de Luna, al almirante Alonso Enríquez y el Adelantado Mayor de Castilla el 20 de julio de 1424. ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº18. AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 79-85

14. La constitución de la liga nobiliaria en torno al rey de Navarra, el infante don Juan, que había accedido al trono en el año 1525, llevó al primer destierro de don Álvaro de Luna. La desavenencia en la liga nobiliaria provocó una situación de inestabilidad que llevó a que solicitaran a Juan II el regreso de don Álvaro.

15. Venta de María de Mendoza al Almirante el 15 de noviembre de 1427. ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº19. AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 87-153 (acompañan varias copias) ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº24-26. AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 335-360.

en el año 1440 toda la parte que tenía en las almonas del jabón blanco y prieto de Sevilla, es decir, dos quintas partes de las mismas, a Gabriel González Faras por 90.000 maravedís anuales y durante cinco años. Al año siguiente, Gabriel González Faras cedió a Pedro Ponce de León este arrendamiento¹⁶. Tras su muerte, repartió los maravedís que tenía situados sobre las almonas entre sus hijos don Fadrique, almirante de Castilla, y su otro hijo don Enrique Enríquez. Don Fadrique Enríquez renunció el 18 de octubre de 1465 a su parte correspondiente sobre las almonas de Sevilla y su arzobispado en su segundo hijo, don Pedro Enríquez Quiñones. Así, por el testamento del almirante don Fadrique, fechado en 1465, don Pedro heredó la villa de Palenzuela y 200.000 maravedís de juro situados de esta forma: 120.000 en la renta de las jabonerías de la ciudad de Sevilla y su arzobispado (las dos tercias partes de la producción y renta del jabón que don Fadrique había heredado, más una segunda merced de juro sobre la renta de las jabonerías que el monarca castellano hizo a Fadrique Enríquez) y otros 80.000 maravedís de juro situados en otras rentas de Sevilla. Con el casamiento de don Pedro Enríquez con Beatriz de Ribera y luego con Catalina, esta parte quedó integrada en el patrimonio de los Enríquez de Ribera. Por su parte, don Enrique Enríquez dio en herencia el juro que le correspondía sobre las rentas de las almonas el 28 de enero de 1445 a su tío don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, a cambio de la villa de Villafranca de Valcárcel¹⁷. Cuando murió el arzobispo, esta parte fue donada por Juan II en el año 1447 a Fernando de Ribadeneira, camarero del condestable don Álvaro de Luna. Así don Fernando de Ribadeneira recibió las dos cuartas parte de la renta generada por el jabón prieto de Sevilla y las tres cuartas partes de la casa de Triana donde se fabricaba el jabón blanco, de manera que todos los que tuvieran en esos momentos el arrendamiento de las dos cuartas partes del jabón de Sevilla estaban obligados, bajo pena de cárcel si así no lo hicieran, a entregarlas a Fernando de Ribadeneira, quien la vendió a doña Catalina de Ribera¹⁸. Catalina de Ribera volvió

16. El arrendamiento a Gabriel González Faras se hizo a través de Diego Álvarez de la Becerra, lugarteniente en el oficio del almirantazgo, Rodrigo de llesas, su recaudador y Álvaro de Entramasaguas, su criado. ADM, sección Alcalá, legajo 51, nº13. El testamento de don Fadrique Enríquez está datado el 18 de septiembre de 1465. En la copia del siglo XVIII existe una errata, pues en vez de 120.000 pone 190.000

17. Dicho derecho rentaba unos 22.500 maravedís anuales.

18. El embargo de los juros sobre las jabonerías de debía a que el arzobispo de Santiago «le había tomado» muchas cantidades de maravedís sobre las rentas regias. Por ello, tomó el monarca «la renta de las tres cuartas partes de los dos quintos del jabón prieto» de la ciudad de Sevilla y su arzobispado, y «las tres cuartas partes» de la casa de Triana. Durante los años en que Hernando de Ribadeneira tenía situados juros sobre la producción de las jabonerías, arrendaba 15.000 maravedís que tenía sobre las almonas a Hernando de Azamar por precio de otros 15.000 maravedís anuales. Posteriormente, Hernando de Azamar maestresala del duque de Niebla don Juan de Guzmán, se convirtió en uno de los beneficiarios de las rentas de las jabonerías. La merced de las dos cuartas partes del jabón prieto y blanco de la ciudad de Sevilla, así como de las tres cuartas partes de las casas de Triana donde se hacía el jabón y que pertenecieron al mencionado arzobispo fueron confirmadas por Fernando el Católico en el año 1477 a Pedro de Ribadeneira. 23 de octubre de 1459. ADM, sección Alcalá, legajo 59, nº5. Confirmación de Fernando el católico el 28 de marzo de 1477. ADM, sección Alcalá, legajo 49, nº23. Ese mismo año, entrega el mariscal Pedro de Ribadeneira a Francisco de Rivemol mercader genovés la mitad de unas casas de la jabonería de Triana (la otra mitad era de Pedro Enríquez) por 300 maravedís anuales en noviembre de 1477. ADM, sección Alcalá, legajo 49, nº25. Posteriormente Marcos de Castellón, otro mercader genovés vendería a Francisco de Rivemol la mitad de tres casas en Triana con sus pertrechos (es decir,

a dividir la parte que había adquirido por su matrimonio con don Pedro Enríquez, es decir, los 82.200 maravedíes que don Pedro heredó de su padre el almirante don Fadrique¹⁹. Una parte la donó a su hijo Fernando Enríquez de Ribera y otros 32.500 maravedíes, situados sobre la renta del jabón blanco y prieto de Sevilla y su arzobispado, los vendió a Juan Ponce de León, II conde de Arcos²⁰. Posteriormente, los hijos del conde (Rodrigo, Isabel, Enrique y Sancho) la vendieron de nuevo a los Ribera²¹. La parte que heredó don Fernando se incorporó de nuevo al mayorazgo principal cuando su hijo don Per Afán III, I duque de Alcalá, se convirtió en el cabeza del linaje de los Enríquez de Ribera al morir su tío, el marqués de Tarifa don Fadrique Enríquez de Ribera, sin descendientes.

2. Los 5.000 maravedíes del infante don Juan pasaron a Ruy Díaz de Mendoza, pero fueron confiscados por el monarca y entregados a don Juan de Silva, conde de Cifuentes. En 1459 don Juan de Silva los vendió a Hernando de Azamar, a la sazón maestresala de Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia. Hernando de Azamar transmitió esta parte sobre la propiedad de las almonas a su sobrino Fernando de Azamar²². Ese mismo año de 1459 Fernando de Ribadeneria arrendó a Fernando de Azamar 15.000 maravedíes que Fernando de Ribadeneria tenía situados en la renta generada por la venta del jabón de las jabonerías de Sevilla y su arzobispado²³. Las hijas de don Fernando de Azamar, Ana e Inés, vendieron esta parte a don Fadrique Enríquez de Ribera.

3. Los 38.510 otorgados a Diego Gómez de Sandoval fueron repartidos entre sus familiares, Su sobrino Gutiérrez de Sandoval heredó 5.000 maravedíes sobre las rentas de las almonas²⁴. Dichos 5.000 maravedíes fueron vendidos a Pedro Ponce, I conde de Arcos, en 1439²⁵. Fernando de Sandoval heredó 12.000 maravedíes sobre

parte de las casas donde se fabricaban los jabones) por 85.000 maravedíes. En el año 1490 Andrés Martín y su mujer vendieron las casas que tenían en la calle Castilla, que fueron incorporadas al conjunto de edificios destinados a la elaboración del jabón. ADM, sección Alcalá, legajo 50, n^o7

19. Por el testamento del almirante don Fadrique don Pedro heredó la villa de Palenzuela y 200.000 maravedíes de juro situados de esta forma: 120.000 en la renta de las jabonerías de la ciudad de Sevilla y su arzobispado (las dos tercias partes de la producción y renta del jabón que don Fadrique había heredado)

20. ADM, sección Alcalá, legajo 54, n^o 14.

21. El 10 de septiembre de 1469 don Juan Ponce de León mandó redactar su testamento y dividió los 45.000 maravedíes que tenía sobre las rentas de las almonas entre sus hijos: 10.000 a don Enrique, 20.000 a don Lope, 5.000 a don Estropo y don Beltrán. El 6 de noviembre otorgó a don Enrique otros 10.000 maravedíes de juro. Éste otorgó el año de 1471 11.000 maravedíes de juro para su hermana Isabel sobre las almonas. ADM, sección Alcalá, legajo 56, n^o11. Donación a don Enrique. ADM, sección Alcalá, legajo 56, n^o12. El 19 de enero de 1491 don Enrique Ponce de León vendió sus 10.000 maravedíes situados sobre las almonas de Sevilla a Beatriz de Ribera por 200.000 maravedíes. ADM, sección Alcalá, legajo 50, n^o1. El 24 de septiembre de 1481 don Sancho Ponce de León vendió los 6.500 maravedíes que tenía sobre las almonas a Beatriz de Ribera por 130.000 maravedíes. ADM, legajo 50, n^o2. El 13 de abril de 1492 vende Isabel Ponce de León a Catalina de Ribera los 11.000 maravedíes que tenía sobre las almonas por 231.000 maravedíes

22. ADM, sección Alcalá, legajo 56, n^o3 y n^o 4. ADM, sección Alcalá, legajo 56, n^o10.

23. ADM, sección Alcalá, legajo 56, n^o5. AGA, sección Alcalá, Rollo 1267, microfilm 25-31

24. Donadas por don Diego Gómez de Sandoval el 5 de febrero de 1439. ADM, sección Alcalá, legajo 55, n^o 19, AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 155-177. A ello se suman 14410 en Rivadeo y 3.047 en Arjona.

25. Venta a Pedro Ponce de León el 2 de mayo de 1439. ADM, sección Alcalá, legajo 55, n^o22. AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 210-280. Se añaden otro 6.000 que le vendió a Gutiérrez de Sandoval su padre don Diego Gómez de Sandoval el 3 de diciembre de 1439. Fueron vendidas a Pedro Ponce el 24 de febrero de 1340. ADM, sección Alcalá, legajo 55, n^o22, AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 282-333.

las rentas de las almonas, puesto que el rey de Castilla le hizo una segunda donación de 7.000 maravedíes sobre las almonas. Sin embargo, el apoyo de Fernando de Sandoval, hijo de Fernán Gutiérrez de Sandoval, al rey don Juan de Navarra y los infantes de Aragón provocó que el rey Juan II le confiscase todos sus bienes. De esta forma, donó la parte de las rentas que tenía don Fernando de Sandoval situada sobre las almonas de Sevilla a don Gonzalo de Guzmán en 1445²⁶. Éste, por un privilegio del monarca, vendió su derecho sobre las almonas a don Antón González de Almonte en 1451, a la sazón escribano de cámara y secretario de don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia; la venta fue confirmada por Juan II el 14 de febrero de 1452²⁷. El derecho sobre las almonas lo heredó el hijo de don Antón, don Fernando de Almonte, y luego sus nietas, Ana e Isabel de Almonte²⁸. En 1510 vendieron la porción que le correspondía sobre las almonas de Sevilla a Francisco de Zúñiga y Guzmán, II conde de Ayamonte. Su descendiente Beatriz de Zúñiga vendió su fracción sobre las rentas de las almonas a Fernando Enríquez de Ribera, III duque de Alcalá, en el año 1627. Los últimos 6.000 maravedíes de los primitivos 88.510 que fueron repartidos por don Diego Gómez de Sandoval recayeron en su tercer hijo, don Gutiérrez Díaz de Sandoval, quien los vendió a Pedro Ponce, I conde Arcos. Ya en el siglo XVI, Rodrigo Ponce de León vendió su derecho sobre las almonas a doña Inés de Portocarrero, viuda de don Fernando Enríquez y madre de don Per Afán, el I duque de Alcalá y heredero del mayorazgo de la casa de Alcalá.

2.2. GESTIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LAS ALMONAS A INICIOS DEL SIGLO XVI

¿Cómo era el procedimiento a seguir para la fabricación del jabón? En el Archivo Ducal de Medinaceli se conserva el registro de una de las numerosas visitas que los propietarios de las almonas mandaban realizar para fiscalizar el funcionamiento de las fábricas de jabón. De esta forma, entre el 15 y el 21 de junio de 1520 don Fernando Enríquez de Ribera, hermano del marqués de Tarifa don Fadrique Enríquez de Ribera, mandó realizar varias visitas a las almonas del jabón con el fin de llevar cabo, a través de un «ensayo» del jabón, es decir, de una producción de este material, un inventario de los gastos y costes de los materiales con que se

26. . AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 538.

27. La confirmación de Juan II ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº37, AGA, Alcalá, Rollo 1266, microfilm 530-575. Posteriormente fue confirmada por Enrique IV en el año 1455: ADM, sección Alcalá, legajo 55, nº39, AGA, sección Alcalá, Rollo 1266, microfilm 491-630. Las casas en que estaba establecida «la almona pública» pertenecían en ese momento a Gonzalo de Almonte, fiel ejecutor y alcalde mayor de Sevilla. El monarca Juan II ordenó que «que haya almona pública en esa casa y no en ninguna otra, y que ninguna persona sea osada de labrar jabón blanco y prieto sino en la almona pública que es en la dicha casa, ni de vender jabón prieto que no sea en las dichas casas de la almona pública»

28. .ADM, sección Alcalá, legajo 49, nº26. AGA, sección Alcalá, 1256, AGA, sección Alcalá legajo. 1221, microfilm 69-102

fabricaba el jabón. Este interés por parte de don Fernando Enríquez de conocer exactamente el costo de los materiales usados en la fabricación del jabón se debía al aumento del precio de los materiales usados en la producción de jabón, lo que provocaba que el margen de beneficios fuera escaso. De este modo, don Fernando mandó comprobar cuánto costaba fabricar el jabón en Sevilla, para así aumentar, en función de esto, el precio de venta del jabón, y obtener un margen de beneficios mayor, que en ese momento era muy escueto. Parece ser que, pese a tener gran parte de las almonas de Sevilla en propiedad, no podían libremente mandar hacer una inspección, sino que tenían que solicitar permiso al concejo de Sevilla, y éste nunca puso ningún impedimento. En este caso, vista la petición de don Fernando por Juan Álvarez Guerrero, a la sazón teniente de asistente en la ciudad de Sevilla, éste ordenó hacer un «ensayo» del jabón, con obligación de informar de los gastos y costos de los materiales. El 15 de junio de 1520 acudió a las almonas de Triana una comisión formada por los jurados Guillén de las Casas, Juan de la Fuente y Diego Jiménez. Estaban presentes también los jaboneros Alonso López, vecino de Bollullos, y Leonor García, vecina de Villanueva del Ariscal, que fueron llamados para hacer el ensayo del jabón, que se realizaría en la casa de Gonzalo Martel. Acordaron usar para fabricar el jabón 12 arrobas de aceite, 18 fanegas de ceniza y 6 fanegas de cal. Una vez hecha la mezcla (primero se vertía en un recipiente el aceite, luego la ceniza y por último la cal), se vertió el producto en cuatro grandes tinajones, a los que se le echó agua para la lejía. La puerta donde estaban los tinajones se cerró con un sello y cordel y, a su vez, la puerta de la casa que daba al exterior se cerró con dos cerraduras, cuyas llaves custodió el jurado Diego de la Fuente (esto se hizo para que nadie entrara a modificar las cantidades o añadir otras). Al día siguiente se procedió de nuevo a echar agua en los tinajones. El día 17 se volvió a echar agua en los tinajones y se extrajo la «lejía, que se había formado de la mezcla, y ésta se echó en unas tinajas de menor tamaño por un esclavo negro empleado en las almonas²⁹. Los días 18 y 19 se hicieron los mismos procedimientos y se volvió a echar más «lejía» en otras tinajuelas. Ese día 19 toda «la lejía» que estaba en las tinajas se echó en una caldera que se puso a calentar al fuego en una hornilla con cuatro cargas de leña. Una vez que el producto estaba calentándose al fuego se le echaron otras 10 arrobas de aceite más. Cuando estuviera suficientemente caliente se sacaba la caldera del fuego y se dejaba enfriar; el producto resultante sería el jabón para la comercialización³⁰. Tras realizar el ensayo del jabón, se realizó un inventario de todos los gastos empleados en el proceso, que fueron:

29. Así llama la documentación al producto resultante de la mezcla y reposo del aceite, la ceniza y la cal.

30. Sobre la fabricación del jabón y la lejía en la Castilla bajomedieval: Criado Vega, Teresa: *Tratados y recetas de técnica industrial en la España Medieval. La Corona de Castilla. Siglos XV-XVI* (tesis doctoral inédita), Universidad de Córdoba, 2012, pp. 194-199

TABLA I. GASTOS DE LAS ALMONAS DEL AÑO 1520³¹

Gasto anual materiales 1520	Maravedíes
Adobar las calderas grandes	18.000
Alcabala de la ceniza	8.000
Alcabala del jabón	135.000
Alquiler de la almona	16.000
Calderetas de manos, reparar los mojones, y las hornillas, sacar mazacote:	20.000
renta de don Fernando Enríquez	400.000
salario de la mujer que pesa el jabón en la puerta	6.000
salario mensual de 5 esclavos	780
salario mensual de 2 trabajador libre	730
Soldada de seis hombres que trabajan en hacer el jabón a razón de mil maravedíes cada mes de soldada y mantenimiento:	84.000
Total	688.510

Podemos conocer el funcionamiento interno de las almonas de jabón de Sevilla, las rentas que generaban y el proceso de fabricación del jabón en la primera mitad del siglo XVI, fundamentalmente, a través de los documentos generados por la gestión de las almonas por doña Inés Portocarrero, que era la viuda de don Fernando Enríquez de Ribera³². Doña Inés Portocarrero, como tutora de sus hijos, arrendó a Jacomo Reni Boltes y a Enrique Guesler, comerciantes alemanes que actuaban en nombre de los mercaderes Bartolomé Berzen, Jerónimo Sayller y Enrique Cingaer³³, la parte de las almonas, es decir los edificios destinados a la fabricación del jabón, que habían pertenecido a don Fernando Enríquez, así como el derecho a fabricar, vender, labrar y exportar el jabón blanco y prieto del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, de manera que nadie, a excepción de los propietarios de las jabonerías y aquéllos a quienes arrendasen la fabricación del jabón, podría vender y fabricar jabón en Sevilla. Quedaban excluidas del arrendamiento las jabonerías de Utrera, puesto que solamente entraba en el arrendamiento la parte que pertenecía a doña Inés y sus hijos, incluida la parte que tenía el conde de Arcos, con tal que los arrendatarios dejaran a este último la fabricación de los jabones prietos de Jerez de la Frontera. De esta manera, doña Inés arrendó a la compañía alemana las jabonerías del jabón prieto que estaban en la collación de San Salvador y San Pedro de Sevilla, y que lindaban con las casas de Pedro

31. ADM, sección Alcalá, legajo 50, nº56. Las cuatro cargas de leña empleadas en el ensayo del jabón costaron 75,36, 51, y 68 maravedíes respectivamente. En cuanto a la ceniza empleada, 35 maravedí costó la carga de ceniza de «alrededor», 50 la de Utrera y 60 de la Patos. Por su parte, el precio de la arroba del aceite varió en fusión del día y del lugar, pues el día 18 de junio de 1520 costó la arroba de aceite en Sevilla 155 maravedíes y un cornado, mientras que en el Aljarafe y la Ribera 156 maravedíes. El día 19 valió la arroba de aceite 154 maravedíes, en el Aljarafe 156 y en La Ribera 157 maravedíes

32. González Moreno, Joaquín, *Las reales almonas...*, pp 73-101.

33. AGA, sección Alcalá, legajo 51, nº27. Rollo 1259, microfilm 142-145. Los poderes de Bartolomé Berzen fueron traducidos al castellano, ya que estaban en «lengua latina». Bartolomé Berzen y su hermano Antonio, que aparecen firmando un poder fechado en el año 1535, eran hijos de Antonio Berzen «El Viejo». Firman como «consejeros» del Emperador Carlos y ciudadanos de la ciudad de Augsburgo

de Herrera que fueron de Hernando de Almonte, junto con su almacén; el jabón blanco que se hacía en las casas de Triana, en la calle Castilla, con los almacenes de aceite y borujo, que tenían arrendadas Leonardo Cataño y Roberto Torne, las casas de Juan Sánchez herrador, las casas localizadas cerca de las almonas de Triana que compró a Isabel Fernández, mujer de Amadis Fernández, y las almonas de Santiponce arrendadas a los frailes de San Isidro. Todas estas infraestructuras arrendó doña Inés Portocarrero desde el 1 de mayo de 1531 hasta el 30 de abril 1541 por 2.000.000 de maravedíes y 24 arrobas de jabón prieto, a entregar a doña Inés anualmente, más 120.000 maravedíes anuales en concepto de alcabala (doña Inés había llegado también a un acuerdo con el concejo de Sevilla, con fecha de 18 de junio de 1529, para encabezar la alcabala de los jabones por 120.000 maravedíes anuales)³⁴. Doña Inés ya había arrendado previamente las jabonerías a Diego de Torres, vecino de Lisboa, a Juan de la Torre, a Álvaro de la Torre, vecino de Burgos, y a Alonso Núñez, vecino de Sevilla, en prácticamente las mismas condiciones y por el mismo tiempo, según el contrato de arrendamiento firmado el 9 de mayo de 1529, aunque la cantidad a entregar anualmente a doña Inés quedó fijada en 1.907.350 maravedíes más 24 arrobas de jabón³⁵. Sin embargo, estos arrendatarios castellanos renunciaron al arrendamiento de las rentas de las jabonerías el 26 de marzo de 1530. Doña Inés puso de nuevo las almonas en arrendamiento, y es entonces cuando la compañía alemana se interesó por arrendar este negocio. Según las condiciones del acuerdo firmado el 10 de agosto de 1530, sería obligación de los arrendatarios tener en óptimas condiciones la casa y almacenes donde se fabricaba el jabón y, si había que reparar algo, el coste sería sufragado enteramente por los arrendadores. Igualmente, doña Inés se comprometía a realizar visitas periódicas para inspeccionar las casas donde se estaba fabricando el jabón y las condiciones de fabricación³⁶. Los arrendatarios tendrían permiso para hacer mazacotes en el término de la ciudad de Sevilla. Igualmente, todo el jabón blanco que se fabricase en Triana y Santiponce se tendría que hacer juntamente y no aparte. Del mismo modo, los arrendatarios estarían obligados a velar para que nadie que no tuviera licencia de los propietarios fabricara jabón. El incumplimiento y dejación de funciones en esta labor fiscalizadora del monopolio de los Ribera conllevaría la pérdida del arrendamiento. Una vez firmado el acuerdo por doña Inés y los representantes de

34. ADM, sección Alcalá, legajo 51, nº12. AGA, sección Alcalá, Rollo 1258, microfilm 415-420. El emperador mandó vender a doña Inés Portocarrero 88.000 de juro de heredad a razón 20.000 el millar asentados sobre la alcabala del jabón prieto y blanco de Sevilla. Al mismo tiempo, ordenó que la renta de la alcabala del jabón le fuera entregada por encabezamiento a razón de 120.000 maravedíes anuales. ADM, sección Alcalá, legajo 51, nº2. AGA, Rollo 1258, microfilm 191-198. En el año 1541 la alcabala del jabón prieto y blanco fue encabezada de nuevo a doña Inés Portocarrero por 206.160 maravedíes anuales durante seis años. AGA, sección Alcalá, legajo 52, nº16. ADM, Rollo 1260, microfilm 392-394.

35. ADM, sección Alcalá, legajo 51, nº11. AGA, sección Alcalá, Rollo 1258, microfilm 407-413. ADM, Alcalá, sección legajo 51, nº12. AGA, sección Alcalá, Rollo 1258, microfilm 415-420.

36.

Bartolomé Berzen, éste tendría 6 meses para ratificarlo; si no lo hiciera, el contrato sería nulo y tendría que pagar.

Se han conservado dos copias de la traducción al castellano de las cuentas de la compañía que doña Inés Portocarrero mandó hacer en el año 1538³⁷. Ese año Hernando Pacheco, en calidad de contador de Inés Portocarrero, hizo un requerimiento a Pedro Jacome y Jacome Maine, como fiadores de Bartolomé Berzen, para que presentaran las cuentas sumarias, traducidas al castellano en tres documentos diferentes, de todos los gastos, partidas y ganancias de las jabonerías hasta ese mismo año. Este requerimiento fue precedido por una provisión de la audiencia de la Chancillería de Granada ordenando lo mismo, puesto que doña Inés Portocarrero se encontraba inmersa en un pleito con Bartolomé Berzen y sus agentes relacionado con el modo en que éstos habían gestionado las almonas³⁸. La documentación de los ingresos de las almonas nos revela interesantes datos sobre la venta de la producción de las almonas de los adelantados. En la propia ciudad de Sevilla se vendía el jabón prieto producido en las factorías de San Pedro y parte del jabón blanco que se fabricaba en Triana, mientras que una segunda parte del jabón blanco se vendía en el resto de Castilla y la última parte se destinaba a Flandes. El jabón producido en las almonas llegaba en barco desde Sevilla al puerto de Amberes, donde residía Bartolomé Berzen, que era el encargado de recoger el producto. Sin embargo, el arrendamiento de las almonas del jabón por la compañía alemana no produjo los beneficios deseados, puesto que los numerosos gastos que tenían que afrontar los fabricantes no cubrían los beneficios obtenidos por la venta, y el déficit fue una constante en todos los años del arrendamiento. Por ello, la viuda de don Fernando Enríquez decidió no continuar con el arrendamiento de sus almonas a la compañía alemana y, una vez acabado el tiempo estipulado en el contrato, el 1 de abril de 1540, Inés Portocarrero arrendó a Alonso Núñez, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Marina, el «hacimiento de los jabones, las casas del jabón prieto de la collación de San Pedro y las del jabón blanco de la calle Castilla de Triana con las almazaras de aceite, desde el 1 de mayo de 1541 hasta el 1 de mayo de 1551, por 2.500.000 maravedíes y 24 arrobas de jabón prieto, más 300.000 maravedíes en concepto de alcabala a pagar anualmente.³⁹

Los arrendatarios de las almonas tuvieron serios problemas para obtener beneficios de la venta del jabón. Así, el primer, segundo y último año que recogen las cuentas, los arrendatarios alemanes tuvieron déficit en sus cuentas, es decir, más gastos que ingresos; el último año el déficit llegó a 2.781.925 de maravedíes. Tanto es así que en el año 1537 los arrendatarios deciden suspender el arrendamiento y aceptar la pena establecida por el incumplimiento del contrato. ¿A qué se debe, pues, esta situación?

37. González Moreno, Joaquín, *Las reales almonas...* pp. 86

38. ADM, sección Alcalá, legajo 52^o4.

39. ADM, sección Alcalá, legajo 52, n^o 5. En este contexto, doña Inés Portocarrero mandó realizar una información sobre el precio de las seras de palma que se fabricaban en la Algaba y Sevilla, y que luego eran enviadas a Sevilla para hacer el jabón blanco. Así, determinó que una será de palma era suficiente para fabricar seis o siete arrobas de jabón, y podía valer cada una 14 o 15 maravedíes. ADM, sección Alcalá, legajo 52, n^o7.

TABLA II. SUMARIO DE LOS INGRESOS, GASTOS Y DÉFICIT DEL ARRENDAMIENTO DE LAS ALMONAS⁴⁰

Año	Ingresos	% Ingreso	Gastos	% Gasto	Beneficios/déficit
1532	14.838.803	20,39%	15.122.681	21%	-283.878
1533	12.928.638	17,77%	15.810.768	21%	-2.882.130
1534	14.162.848	19,46%	11.550.292	16%	2.612.556
1535	12.939.845	17,78%	11.540.280	16%	1.399.565
1536	9.334.528	12,83%	8.380.104	11%	954.424
1537	8.557.481	11,76%	11.339.406	15%	-2.781.925
Total	72.762.143	100,00%	73.743.531	100%	-981.388

Pensamos que este déficit en las cuentas no se debía a una mala gestión del gasto por parte de los arrendatarios de las almonas. La compañía de Bartolomé Berzen intentó reducir los gastos lo máximo posible pues, si atendemos a la información de las cuentas, de los 15 millones de maravedíes de gasto de los dos primeros años lograron reducir el gasto a 11 millones, incluso a 8 millones de maravedíes en el año 1536, aunque el año siguiente el gasto subió de nuevo a los 11 millones. Así, la situación que explica el fracaso de la empresa no está en una mala gestión de las almonas o en un gasto excesivo aplicado sin ningún criterio, sino en una paulatina pérdida de ingresos del jabón que, sobre todo, es evidente en los dos últimos años del arrendamiento. Y esta pérdida de ingresos se debe, fundamentalmente, a una caída en la venta del jabón, que se hace evidente en el caso de la ciudad de Sevilla, que pasa de vender 5.331.000 quintales de jabón blanco en el año 1532 a unos escasos 252 quintales de jabón, a lo que hay que añadir los quintales de jabón blanco que no se pudieron vender y quedaron en los almacenes. ¿A qué se debe, por tanto, esta caída del ingreso? Esta caída se debe a la competencia que otros agentes estaban llevando a cabo sobre la venta del jabón. Aunque los Enríquez de Ribera defendieran el monopolio de fabricación y venta del jabón en Sevilla, lo cierto es que la realidad era totalmente distinta, como lo demuestran las quejas de Inés Portocarrero sobre que otros individuos estaban también fabricando jabón en la ciudad, como vimos más arriba. La competencia, desleal si se quiere decir, provocó un aumento de la demanda sobre la oferta del jabón, lo que ocasionó una pérdida de ingresos (el último año, además, es relevante porque tuvieron que suplir la escasez de la venta del jabón en Sevilla con el envío de más jabón al resto de Castilla⁴¹).

40. ADM, sección Alcalá, legajo 52, nº4. AGA, Rollo 1260, microfilm 60-148. ADM, sección Alcalá, legajo 52, nº4. AGA, Rollo 1260, microfilm 60-148. ADM, sección Alcalá, legajo 52, nº4. AGA, Rollo 1260, microfilm 60-148.

41. Precisamente, en el momento de la firma del acuerdo de arrendamiento, en la Chancillería de Granada se estaba dirimiendo un pleito entre doña Inés Portocarrero y la marquesa de Ayamonte, puesto que esta última reclamaba su derecho a labrar otras casas para fabricar jabón, ya que sostiene que tiene derecho a una parte de la producción jabonera. En el supuesto que la chancillería de Granada dictase sentencia a favor de ésta, y pudiera edificar sus propias almonas de jabón y labrar la parte que le corresponde del jabón hispalense, los arrendatarios tendrían que pagar a doña

TABLA III. INGRESOS DEL ARRENDAMIENTO DEL JABÓN DE LAS ALMONAS DE SEVILLA (1532-1537)⁴²

Año	Descripción	Ingresos de la venta del jabón(maravedíes)	Quintales de jabón vendidos	Libras de jabón vendidas
1532	Jabón blanco vendido en Sevilla	6.916.407	5.331,00	83,00
1532	Jabón blanco vendido en Castilla a 1.000 maravedíes cada quintal	3.179.030	3.469,00	3,00
1532	Jabón blanco enviado a Flandes	1.109.970	1.191,00	97,00
1532	resto del Jabón blanco del año primero que no vendió el año anterior y quedaron en poder de los factores	3.446.000	3.446,00	
1532	ganancia de la venta del jabón prieto	187.396	13.437.000	183
1532	Total ingresos	14.838.803	13.437,00	183,00
1533	Jabón blanco vendido en Sevilla	5.864.026	4.777,00	12,00
1533	Jabón blanco vendido en Castilla a 1.200 maravedíes cada quintal	3.528.684	2.940,00	47,00
1533	Jabón blanco enviado a Flandes	375.976	638,00	31,00
1533	resto del Jabón blanco del año segundo que no vendió el año anterior y quedaron en poder de los factores	2.635.200	1.196,00	
1533	ganancia de la venta del jabón prieto	234.756		
1533	Total ingresos	12.638.642	9.551.000	90

Inés por los daños y pérdidas que ésta pudiera tener Doña Inés Portocarrero fue muy celosa de sus prerrogativas y sus derechos sobre las jabonerías. Se conservan varios testimonios de los pleitos que doña Inés elevó a la Chancillería donde se quejaba que otras personas fabricaban y vendían jabón en la ciudad, siendo éste un derecho que sólo correspondía a los Enríquez de Ribera por el privilegio que gozaban de los monarcas castellanos adquiridos en diversas compras. Así, cuando Inés Portocarrero tuvo constancia que otros vecinos de la ciudad de Sevilla escribió una relación a Carlos V argumentando que sólo ella y sus antepasados tienen derecho a fabricar jabón en Sevilla y su arzobispado por privilegio de los Reyes Católicos, y que ninguna persona salvo ellos lo pueden vender y cargar por mar y por tierra, pero algunas personas estaban fabricando jabón e introduciéndolo en Sevilla. Por ello, solicitaba doña Inés que se guarden los privilegios que gozaba la Casa de los Adelantados respecto a la fabricación del jabón, y que las autoridades regias y concejales aseguren el monopolio de la producción de jabón a su favor.

42. ADM, sección Alcalá, ley 52, nº4. AGA, Rollo 1260, microfilm 60-148

1534	Jabón blanco vendido en Sevilla	6.149.347	5.089,00	3,00
1534	Jabón blanco vendido en Castilla a 1.200 maravedíes cada quintal	3.542.616	2.952,00	18,00
1534	Jabón blanco enviado a Flandes	1.494.324	1.245,00	27,00
1534	resto del Jabón blanco del año tercero que no vendió el año anterior y quedaron en poder de los factores	2.625.744	2.188,00	6,00
1534	ganancia de la venta del jabón prieto	350.817		
1534	Total ingresos	14.162.848	11.474,00	54,00
1535	Jabón blanco vendido en Sevilla	4.554.000	3.782,00	4,00
1535	Jabón blanco vendido en Castilla a 1.200 maravedíes cada quintal	2.466.129	2.144,00	46,00
1535	Jabón blanco enviado a Flandes	1.301.156	1.131,00	44,00
1535	resto del Jabón blanco del año cuarto que no vendió el año anterior y quedaron en poder de los factores	4.618.557	4.195,00	5,00
1535	no hubo ganancias en las almonas del jabón prieto	0		
1535	Total ingresos	12.939.842	11.252,00	99,00
1536	Jabón blanco vendido en Sevilla	2.992.768	2.445,00	90,00
1536	Jabón blanco vendido en Castilla a 1.200 maravedíes cada quintal	1.851.545	1.851,00	54,00
1536	Jabón blanco enviado a Flandes	1.590.190	1.590,00	19,00
1536	resto del Jabón blanco del año cuarto que no vendió el año anterior y quedaron en poder de los factores	2.900.025	2.600,00	
1536	no hubo ganancias en las almonas del jabón prieto	0		
1536	Total ingresos	9.334.528	8.486.000	163,00
1537	quintales de jabón que sobraron del año quinto	50.635,00	45,00	

1537	Jabón blanco vendido en Sevilla	385.857,00	252,00	
1537	Jabón blanco vendido en Castilla	3.212.640,00	3.212,00	64,00
1537	Jabón blanco enviado a Flandes	3.060.500,00	3.060,00	50,00
1537	Jabón blanco que restaron en poder de los factores; fue el resto de los 7.848 quintales y 14 libras de jabón blanco que se labraron y se descargaron a 1.000 maravedíes el quintal	1.323.000,00	1.320,00	
1537	ganancia de la venta del jabón prieto	544.849,00		
1537	Total ingresos	8.577.481,00	7.889,00	114,00

3. 2. LA PLANTACIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR

Una de las iniciativas económicas más relevantes que llevó a cabo don Fadrique Enríquez de Ribera fue su malogrado intento de constituir una plantación de caña dulce en tierras de Gibraltar y Algeciras⁴³. Don Fadrique llegó a un acuerdo con Juan Palenzuela, vecino de San Isidro en Sevilla, con Pedro Rodríguez del Águila, vecino de la collación sevillana de San Esteban, con Pedro Rodríguez, vecino de la también sevillana collación de la Magdalena, y con Francisco de Pina, vecino de Gibraltar, con el objetivo de establecer una compañía para establecer una plantación de «ingenios azucareros «entre los ríos de la Miel y el Arroyo de Botafuego, situados entre Gibraltar y Algeciras. El documento de constitución del negocio se firmó en Sevilla el 31 de octubre de 1514⁴⁴.

Los compromisos adquiridos por los contratantes son los siguientes:

1. Don Fadrique se comprometió a prestar 3.000 ducados de oro, es decir 109.500 maravedíes, para sufragar los gastos de la plantación de la caña de azúcar: 600 de ellos se entregarían en un plazo de 30 días desde la constitución de la compañía y los restantes 2.400 maravedíes en los dos años siguientes. Los 3.000 ducados

43. ADM, sección Alcalá, legajo 32, nº52. AGA, sección Alcalá, Rollo 1228, microfilm 42-341

44. Los «ingenios» para producir azúcar a gran escala fueron uno de los procesos industriales más avanzados del del siglo XV y XVI, que tuvieron un gran desarrollo en las Islas Canarias. Gambín García, Mariano: «Especialistas y trabajadores en el ingenio de azúcar de Agaete (1503-1504)», *Revista de Historia Canaria*, 190(2000), pp.69-82. También Fábregas García, Adela: «El azúcar en los mercados europeos a fines de la Edad Media: el ejemplo del azúcar nazarí», *El sucre en la historia: alimentación, quotidianitat e economía, Sabaté i Curull, Flocell(coord.)*, Lleida, Pagés, 2013, pp. 147-160.

se destinarían para comprar y traer caña de azúcar desde las Islas Canarias y para comprar tierras en las que plantar la caña de azúcar y para la construcción de los ingenios azucareros. Estos 3.000 ducados serían devueltos de las primeras ganancias de la venta del azúcar.

2. Francisco de Pina vendió a la compañía 8 caballerías de tierra que tenía en el término de Gibraltar, cerca del «río de la Miel», 36 fanegas de vega de tierras que tenía en el término de Algeciras y 10 caballerías de tierra calma que tenía cerca del arroyo de Botafuego, un conjunto formado por un molino de pan, una casa, una torre y 20 fanegas de tierra cerca del mencionado arroyo de Botafuego. Francisco de Pina acordó que estas tierras se las vendería a los miembros de la compañía por 250.000 maravedíes, que se habrían de pagar de los beneficios de la explotación azucarera. También se obligó Francisco de Pina a vender a la compañía, para plantar la caña de azúcar, cualquier otro terreno que en adelante adquiriera en los términos de Gibraltar y Algeciras, a los precios de venta establecidos por dos personas nombradas por los miembros de la compañía; en el caso de que las tierras fueran improductivas para plantar la caña, se devolverían a Francisco de Pina.

3. Pedro Rodríguez, por su parte, se comprometió a ir a las Islas Canarias ese mismo mes de noviembre a comprar la caña de azúcar con el dinero prestado por don Fadrique Enríquez.

4. Juan de Palenzuela, Pedro López del Águila y Francisco de Piña serían los encargados de descargar la caña de azúcar en el puerto de Gibraltar y pagar los fletes de los navíos encargados de su transporte desde Canarias.

5. En el caso de construirse un solo un ingenio, el producto resultante se dividiría a partes iguales. Si hubiera caña suficiente para molerse en dos ingenios, lo que quedara neto de su molienda se dividiría en siete partes, de las que tres partes corresponderían al marqués don Fadrique. Si se pudieran construir dos o tres ingenios, el marqués tendría la potestad de escoger el ingenio con su tierra para cultivo de caña que prefiriera, teniendo para ello 30 días desde la finalización de la construcción del tercer ingenio (una vez que estuviera levantada toda la infraestructura de los ingenios, la tierra de plantación se dividiría en tres partes, una para cada ingenio). Si pasados 30 días el marqués don Fadrique no hubiera escogido el ingenio, Juan de Palenzuela, Francisco de Piña, Pero López y Pero Rodríguez los repartirían por suertes. Los 3.000 ducados prestados por don Fadrique se gastarían en la construcción de los ingenios azucareros (uno o tres, los que se pudieran levantar con esa cantidad).

6. Una vez que se hubieran molido los azúcares en el tercer ingenio, de los beneficios obtenidos serían pagados al marqués los 3.000 ducados que éste había invertido, de manera que ninguno de la compañía pudiera recuperar ningún maravedí hasta construidos los tres ingenios. Si no se pudiera hacer más que un solo ingenio, se establecía que de los primeros frutos que diera se pagara tanto a don Fadrique como a Francisco de Piña. Asimismo, se acordaba que la partición de los tres ingenios no se hiciera hasta que el marqués recibiera los 3.000 ducados que prestó.

En otro orden, se comprometieron a nombrar personas que se encargarían de llevar las cuentas de los gastos de los ingenios, que sólo responderían ante los dueños de la explotación. Don Fadrique se comprometió a sacar de su villa de Alcalá 60 cahíces de pan y 60 de cebada para las personas y animales de labor que trabajasen en los ingenios. Además, don Fadrique añadió que, en el supuesto de que consiguiera hacerse con una zona de breñas, es decir de maleza, situada en el término de Gibraltar, destinaría esta tierra para suministrar toda la madera necesaria para los ingenios.

Por último, señalaron en el contrato de fundación de la compañía que en el caso de que alguno de los firmantes hiciera algún negocio con otra tercera persona que no fuera de los miembros de la compañía de caña, quedaría irremediablemente expulsado del negocio y perdería cualquier derecho sobre la producción de azúcar. Cuando muriera alguno de los miembros de la compañía azucarera, los derechos pasarían a su heredero directo. No conocemos la suerte de esta empresa, puesto que la única referencia documental de la que se tiene constancia es este documento de constitución de la compañía. Suponemos que, finalmente, esta empresa impulsada don Fadrique Enríquez no tuvo el éxito deseado. Seguramente las condiciones climáticas y orográficas no eran las más idóneas para establecer un tipo de explotación agrícola más propio de climas ecuatoriales, como el canario o las colonias americanas

4. EL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS ¿UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA AL SERVICIO DEL LINAJE?

La obra fundacional más importante que realizó doña Catalina de Ribera y Mendoza fue la construcción de un hospital de Sevilla destinado al cuidado de las mujeres pobres y enfermas⁴⁵. El 13 de mayo del año 1500 el papa Alejandro VI autorizó, por medio de una bula, la fundación del hospital bajo la denominación de «Las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo», o de «La Sangre», como se le conoció posteriormente⁴⁶. Se estableció un patronato formado por los priores de los monasterios de Santa María de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y un canónigo u otro cargo eclesiástico, en representación del cabildo catedral, que

45. Sobre la fundación del Hospital de las Cinco Llagas ver: Justiniano, Manuel: «Edificación del Hospital de las Cinco Llagas». *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 3, nº 7(1944),208-227. Alejandro VI nombra como patronos a los priores del monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla. AGA, Rollo 1197, microfilm 26-38. ADM, sección Alcalá, legajo 11, nº8. AGA, sección Alcalá, Rollo 1197, microfilm 26-38

46. El arzobispado de Sevilla renunció al derecho de patronazgo, de forma que en el año 1502 Alejandro VI volvió a emitir una segunda bula, en la que, por recomendación de la misma Catalina de Ribera, nombraba como patrono al prior del monasterio de San Isidoro de Sevilla. Archivo Diputación de Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, 1, legajo 1 A. Nº 3.1. Constituciones del Hospital de las Cinco Llagas, 1503-1549, fols. 8v.-12r.

sería renovado cada año⁴⁷. El primitivo hospital se instaló en unas casas situadas en la collación de Santa Catalina que antaño habían pertenecido al mariscal don Fernando Arias de Saavedra⁴⁸. El papa Alejandro VI estableció en su bula que ni doña Catalina ni sus herederos:

«En ninguna manera puedan en el dicho Hospital y Capilla susodichas, y en sus bienes y en su regimiento y gobierno, poner impedimento en alguna manera. Antes, lo que a los dichos parientes o herederos, para el buen gobierno y estado del dicho Hospital, les pareciere que conviene, lo digan a los dichos patronos y, sobre esto, puedan encargarles las conciencias tan solamente»⁴⁹.

La bula autorizó a doña Catalina y sus sucesores a dotar al hospital de todos los frutos y rentas que considerasen necesarios para su sostenimiento. De este modo doña Catalina, durante los últimos años de su vida, dotó al hospital de toda una amplia gana de juros y tributos, gracias a los cuales se aseguraba que el hospital tuviera ingresos suficientes para mantenerse y financiarse, aunque ella se reservó el usufructo de los juros y tributos que había adquirido entre los años 1493 y 1503 para la financiación del hospital de las Cinco Llagas.

TABLA IV. JUROS Y CENSOS COMPRADOS POR DOÑA CATALINA DE RIBERA⁵⁰

descripción	mrs. anuales	%	vendedor	arrendatario	año
tributo situado 40 aranzadas de olivar y ciertas suertes en Coria	17.000	16,51%	Diego Cerón	Francisco de Cornado y su mujer	sf
casas en Sevilla	7.500	7,28%	Lope de Águeda	genovés	sf
arrendamiento de unas casas en la collación de San Marcos	1.000	0,97%		Fernando de Valma, clérigo	sf
casas en Sevilla	960	0,93%		Rodrigo de Narváez	sf
arrendamiento de unas casas en la collación de Santa Catalina de Sevilla	840	0,82%	Mateo Doca	Bartolomé de Mesa	1490
tributo sobre dos casas que están en la plaza del Pilar	1.600	1,55%		Juan de Sevilla	1493
tributo sobre unas casas que están en la plaza del Pilar	1.200	1,17%		Lope de Villareal Ana Rodríguez su mujer y García Fernández, vecinos de Santisteban	1493
arrendamiento de un soberado en Sevilla	550	0,53%		Francisco de la Cuadra	1493
soberado en Sevilla	550	0,53%		Constanza García	1493

47. En la bula el Papa decretó la edificación de una capilla en el mismo hospital, un cementero y una capellanía para hacer misas. Sobre la administración y gobierno de El Hospital, los oficiales encargados de su gestión y el primitivo edificio en el que se alojó. Calderón Berrocal, María del Carmen: *El Hospital de las Cinco Llagas. Historia y documentos* (tesis doctoral inédita), Universidad de Huelva, 2016, pp. 57-65, donde estudia las constituciones del hospital fechadas en 1503.

48. el 30 de octubre de 1500 La venta se hizo por 295.000 maravedís ADM, sección Alcalá, legajo 11 n° 7.

49. ADM, sección Alcalá, legajo 11, n°9. AGA, sección Alcalá, Rollo 1197, microfilm 40-70.

50. ADM, sección Alcalá, legajo 48, n°7.

tributo sobre dos casas de Juan Fernández situadas en la collación de Santa Marina	1.500	1,46%	Juan Fernández Nieto	Diego de Gerena y Catalina Sánchez	1495
arrendamiento de unas casas	800	0,78%		Soldina	1496
Tributo situado sobre el Soto de Ardiles(Sevilla) vendido por 20.000 maravedíes	2.000	1,94%		Juan de Sandoval y Constanza Gómez	1501
arrendamiento de unas casas situadas en la collación de Santiago	1.300	1,26%	jurado Figueroa	Fernando de Belmonte y su mujer	1501
juro situados sobre las alcabalas de Sanlúcar la Mayor y Alcalá de Guadaíra	25.000	24,28%	Alfonso Fernández de Montemayor		1503
juro 9.000 maravedíes situados en la alcabala de la ropaveja y 7.666 situados en la renta de la cal, teja y ladrillo de Sevilla	16.666	16,18%	Juan de la Fuente		1503
juro de 3.5000 maravedíes situados en las alcabalas de las heredades, 3.500 en las alcabalas de la fruta verde y seca, 3.500 maravedíes en las alcabalas del aceite, 6.000 en las rentas del almojarifazgo mayor	16.500	16,02%	herederos de Juan Guillén, alcalde mayor de Sevilla		1503
juro situado en las alcabalas de Constantina	4.000	3,88%	Juan de Avellaneda		1503
tributo sobre un horno	2.500	2,43%	Pedro Jiménez	Isabel Sánchez, mujer de Diego de Andrade, zapatero	1503
tributo sobre unas casas que están en la ollería situada en la collación de San Isidro, que alindaban con el monasterio de la Trinidad	800	0,78%		Antonio Martín Odrero e de su mujer Inés Fernández	1503
tributo de unas viñas situadas en la vega de Granda(dos aranzadas con ciertos pies de olivar)	720	0,70%	Diego de Vergara, vecino de Sevilla	Alonso Frontero y Elvira Fernández	1503
Total maravedíes	102.986	100%			

Como se observa en el gráfico anterior, el proceso de compra de censos y juros, excepto de cuatro tributos para los cuales no se dispone de fecha, se llevó a cabo por parte de doña Catalina entre los años 1490 y 1503, de la siguiente manera: uno en 1490; cuatro situados sobre diversos inmuebles de Sevilla en 1493; uno en 1495;

uno en 1496; dos en 1501; y el resto en 1503, año en el que se produce la compra más importante de rentas por parte de doña Catalina, de forma que adquirió un tributo sobre unas viñas situadas en Granada, tres tributos que gravaban inmuebles en Sevilla y seis juro situados sobre rentas sevillanas, que suponían estos últimos un valor anual de 37.166 maravedís.

Suponemos que, en principio, doña Catalina adquirió los primeros tributos para incorporarlos a su patrimonio y que no pensaba donarlos al hospital que levantaría posteriormente. En este sentido, los cuatro juro adquiridos en el año 1503 suman el 69,54% de las rentas anuales que percibiría el hospital gracias a la donación de Catalina de Ribera. Podemos suponer que los tributos que no tienen fecha en la documentación fueron adquiridos también por doña Catalina de Ribera a fines del XV y primeros años del XVI, pero no después de 1503, ya que los documentos papales que otorgaron la licencia para la fundación del hospital están fechados en 1500 y 1502. En conclusión, el hospital de las Cinco Llagas obtenía el 77% de sus rentas de dos fuentes de ingresos: los juro otorgados por doña Catalina, que suponían casi el 70% de la renta anual, y los viñedos situados en la tierra de Coria⁵¹.

Esta política fue continuada por sus sucesores⁵². Así, una de las principales preocupaciones de don Fadrique Enríquez de Ribera, hijo de doña Catalina, fue dotar de fondos suficientes al que consideraba principal legado de su familia para la posteridad, el hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, de forma que una partida muy importante de las mandas y descargos de las rentas de don Fadrique Enríquez de Ribera, tras su fallecimiento, fue destinada al hospital de las Cinco Llagas. En ese sentido, son especialmente relevantes las cantidades procedentes de rentas señoriales y de dinero conservado en las arcas señoriales o procedente de la venta de bienes del marqués de Tarifa don Fadrique que fueron destinadas a comprar tierras, casas y tributos en la ciudad de Sevilla con las que el recientemente construido hospital de las Cinco Llagas se pudiera sufragar y mantener. No se puede olvidar que los Adelantados eran los mecenas de este hospital, y aunque su gestión estuviera delegada en los monasterios de Santa María de Las Cuevas (cartujos), San Jerónimo de Buenavista y San Isidoro del Campo (jerónimo), los Adelantados nunca perdieron sus prerrogativas sobre este complejo y sus bienes. Los albaceas de don Fadrique Enríquez, siguiendo sus disposiciones testamentarias, no hicieron sino proseguir, con los recursos de la hacienda señorial, la política de compra de censos y tributos para dotar al hospital; una política que ya iniciara doña Catalina, pero cuyos últimos propietarios y benefactores no eran sino los mismos Adelantados.

51. Esta política de compra de tributos hay que relacionarla con la compra sistemática de donadíos en la tierra de Sevilla que llevó a cabo doña Catalina de Ribera.

52. Estas compras las realizaron según las directrices establecidas por el marqués de Tarifa. Siguiendo la política patrimonial iniciada por su madre, doña Catalina de Ribera, su hijo don Fernando, el padre del futuro duque de Alcalá, y su esposa doña Inés Portocarrero, llevaron a cabo en el primer tercio del siglo XVI una compra sistemática de tributos con la que buscaban ampliar sus patrimonios

TABLA V. TIPOLOGÍA Y PORCENTAJE DE LOS BIENES COMPRADOS POR LOS ALBACEAS CON LAS RENTAS DE DON FADRIQUE ENRÍQUEZ DE RIBERA (1539-1564)⁵³

Tipología de los bienes adquiridos por el hospital	Precio (maravedíes)	% en el total de la compra
compra de casas en Sevilla	25.542.275,00	61,88%
tributo sobre las tercias de maravedíes del arzobispado de Sevilla	7.501.512,00	18,17%
compra de tributos situados sobre viviendas	5.206.216,00	12,61%
tributo sobre la isla de Garça	960.000,00	2,33%
compra donadíos	826.750,00	2,00%
compra de dos almacenes	449.500,00	1,09%
compra de molinos	370.288,00	0,90%
compra de una haza	300.000,00	0,73%
compra de aranzadas	121.000,00	0,29%

La distribución porcentual de los tributos y bienes comprados por los albaceas del testamento de don Fadrique Enríquez para el hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, con el objetivo de dotarle de fondos para su mantenimiento, es la siguiente: un 61% en la compra de casas en Sevilla para su posterior arrendamiento; un 18% (más de 7 millones de maravedíes) en la adquisición de tributos sobre las tercias reales del arzobispado de Sevilla; y más del 12% en la compra de tributos situados sobre viviendas de la ciudad hispalense. En cuanto a la cronología de estas adquisiciones, entre los años 1540 y 1543 se produjo el 92,67% de todas las compras realizadas para el Hospital de las Cinco Llagas, aunque sabemos que los albaceas realizaron también compra de bienes y rentas en el año 1547, en los años 1549-1554, en el año 1557 e, incluso, en los años 1560 y 1564. Estas compras contrastan con la adquisición sistemática de rentas llevada a cabo, como ya hemos dicho, durante los años 1541 a 1543, cuando se llevó a cabo la práctica totalidad de las compras de casas y tributos para dotar de recursos al hospital de las Cinco Llagas. La primera compra que los albaceas testamentarios llevaron a cabo para el Hospital de las Cinco Llagas en el año 1540 no consistió en propiedades ni en inmuebles, sino en la compra a don Francisco Enríquez de Ribera, hermano del marqués de Tarifa, de los juros que tenía situados sobre las tercias reales del arzobispado de Sevilla, 167.000 ducados valorados a 36.000 maravedíes el millar, y 4.004 ducados a 33.000 maravedíes el millar, comprados por 6.000.012 maravedíes y 1.501.500 maravedíes, respectivamente, procedentes de las arcas donde estaban depositadas las rentas de don Fadrique Enríquez de Ribera.

53. Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante ADPS), Fondo Hospitalares y Centros benéficos, Sección Hospital de las Cinco Llagas Legajo 6, nº3. Para más información ver apéndice.

CONCLUSIONES

Como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, la casa de los Enríquez de Ribera se caracterizó, y de forma muy evidente desde los tiempos de Catalina de Ribera, por la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos, más allá de lo que le proporcionaban las rentas de sus señoríos⁵⁴. Doña Catalina de Ribera destinó los ingresos procedentes de sus señoríos a la compra sistemática de juros en Sevilla y tributos y censos también en la ciudad hispalense, durante toda la década final del siglo XV y hasta poco antes de su muerte, en una cantidad que suponía, en el caso de los censos situados sobre propiedades y tierras compradas por doña Catalina, unos 102.986 maravedíes, más los 515.000 maravedíes que le proporcionaban los juros adquiridos en la ciudad de Sevilla⁵⁵.

Estos tributos fueron destinados a dotar de recursos a la que sería la gran fundación del linaje, el Hospital de las Cinco Llagas, del que Catalina de Ribera y sus herederos en el señorío tuvieron la condición de fundadores; una política que fue continuada por sus descendientes, especialmente por su hijo don Fadrique Enríquez de Ribera, marqués de Tarifa. Con estos ingresos, el hospital de las Cinco Llagas llegó a acumular tributos y propiedades que le generaban, cuando acabó el proceso de compra, más de 40 millones de maravedíes anuales (incluso, don Fadrique Enríquez llegó a comprar la encomienda de Guadalcanal para dotar de recursos a la que fue gran fundación de su madre). De esta forma, el hospital, no sólo actúa como una fundación pía para la curación de enfermedades, o como muestra de evergetismo de la Casa por la cual asentar su prestigio, sino como un sólido instrumento financiero, con un activo protagonismo en el mercado de la tierra, de bienes raíces, inmuebles y tributos en la Sevilla del Quinientos⁵⁶.

Desde las primeras donaciones de doña Catalina, expresadas en la transmisión de juros situados sobre las alcabalas y el almojarifazgo hispalense y que constituyeron la primera fuente de ingresos con que contó el hospital, a las numerosas compras de inmuebles, tributos y tierras que llevó a cabo la institución con las rentas del marqués de Tarifa, el hospital de las Cinco Llagas, en definitiva el hospital de los Adelantados, se convirtió en uno de los grandes propietarios de la ciudad de Sevilla a principios del siglo XVI. Los sucesores en el mayorazgo no dudaron en destinar importantes cantidades de ingresos procedentes de tributos y propiedades para el hospital de las Cinco Llagas, en vez de incorporarlos al patrimonio del mayorazgo principal para su gestión directa por parte de los marqueses de Tarifa. El porqué de esta actuación va más allá, como hemos dicho, de una fundación pía, siendo muy

54. Otte, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, pp. 67-70. González Moreno, Joaquín, *Las reales almonas de Sevilla...* pp. 74-99

55. Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, Fondo Hospitales y Centros benéficos, Sección Hospital de las Cinco Llagas, Legajo 6, n 2 y 3

56. Dacosta Martínez, Arsenio F; Prieto Lasa, José Ramón, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón: *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

probable que el hospital fuera un instrumento o, si puede utilizarse el término, una institución financiera en manos de los señores de la Casa de Ribera. Esta circunstancia plantea un segundo interrogante: si el Hospital de las Cinco Llagas estaba inmerso, como hemos visto, en el mercado de censos y tributos de la ciudad hispalense y actuaba como un verdadero agente económico, cabe preguntarse si esta actuación es extensible al resto de instituciones hospitalarias de la ciudad de Sevilla y también, por ende, de Castilla⁵⁷.

Las almonas, aunque gestionadas de forma indirecta por medio del arrendamiento, y pese a que en muchas ocasiones sufrieron pérdidas debido a que los beneficios no eran suficientes, ya fuera por los gastos o porque los Enríquez de Ribera nunca pudieron acabar con la competencia, les generaban unos ingresos procedentes del arrendamiento superiores a los 2 millones de maravedíes anuales, más las libras de jabón que la Casa exigía también como pago en especie. Probablemente, aunque no lo mencionen directamente las fuentes, la exportación de los jabones fuera de las fronteras del reino de Sevilla y de Castilla se realizara a través del puerto de Tarifa, único emplazamiento costero que poseía la casa de Ribera, situado en un punto estratégico entre África y la Península Ibérica. La Casa de los Enríquez de Ribera, siguiendo un modelo de promoción típico de la nobleza castellana y andaluza, a mediados del siglo XVI había alcanzado una preponderancia mayor en el espacio hispalense: rentas de la tierra y de sus señoríos jurisdiccionales, almonas del jabón, casas e inmuebles en Sevilla y la joya de la corona y símbolo del poder de la Casa de los Adelantados, el Hospital de las Cinco Llagas⁵⁸.

57. Entre otras grandes fundaciones hospitalarias destaca la que llevó a cabo Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, y abuelo de Catalina de Ribera, fue el fundador del Hospital de San Salvador de Buitrago, del que se tienen las primeras referencias en el codicilo de Íñigo López de Mendoza, García Arias, María Teresa «Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana», *Hidalgos: la revista de la Real Asociación de Hidalgos de España*, 531(2012), pp. 62-66. Al mismo tiempo en Sevilla, su otra nieta, doña Catalina de Ribera hacía lo propio en el hospital de las Cinco Llagas. Ortego Rico, Pablo «El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 3(2008), pp. 275-308. Los hospitales catalanes capitalizaban las donaciones que recibían de diferentes ámbitos y lo capitalizaban en productos financieros como los alquileres, los censales o la enfiteusis. «La economía política» Barceló Prats, Josep Comelles Esteban: «La economía política de Los Hospitales Locales En La Cataluña Moderna». *Asclepio* 68 (2016).

58. La participación de la nobleza en las actividades comerciales y la inversión en actividades industriales no es algo novedoso. La nobleza segoviana utilizó los ingresos generados por las rentas de la tierra en invertirlos en créditos para artesanos y mercaderes, en financiar operaciones comerciales y lo más interesantes, industriales. García Sanz, Ángel. García Sanz, Ángel. «El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508», *Studia historia. Historia Moderna*, 5, (1987), pp. 77-88.

TABLA VI APÉNDICE. RENTAS Y BIENES RAÍCES COMPRADOS PARA EL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS¹

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
don Francisco Enríquez de Ribera 6.12.0000 maravedíes por 167.000 maravedíes que el marqués vendió sobre las tercias del arzobispado de Sevilla en nombre de su hermano el marqués de Tarifa don Fadrique Enríquez de Ribera para el hospital de Las Cinco Llagas a razón de 36.000 el millar	6.000.012,00
Francisco Núñez, hijo de Alonso Núñez, por tres pares de casas que se les compraron en Sevilla	1.818.750,00
Francisco Núñez, por unos pares de casas que compraron para el hospital situadas en la calle Placentines	1.818.750,00
don Francisco Enríquez de Ribera por 4.004 ducados por 45.500 maravedíes de tributo censo que vendió en nombre del marqués de Tarifa su hermano para el hospital de las Cinco Llagas sobre las tercias de maravedíes del arzobispado de Sevilla a 33.000 el millar	1.501.500,00
Diego de Toledo, mercader e Isabel Gutiérrez, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la collación de Santa María en la calle de los Catalanes	1.387.500,00
Pedro de Guzmán, por la compra de unas casas para el hospital en la calle Castro	1.378.000,00
Jurado Francisco de Molina, por tres casas realengas. Una en la calle del Alfayate que tiene de por vida Francisco de Molina el mozo por 40.000 maravedíes, y otros dos pares en la collación de Santa Cruz, que tienen de por vida Cristóbal de Bustamante y Alonso de Guillén	1.376.850,00
Beatriz Hernández, mujer del jurado Juan Díaz de Alfaro difunto, por unas casas situadas en la calle francos de Sevilla, que compraron los albaceas para el hospital de las Cinco Llagas	1.125.000,00
Juan de Mendoza y doña Beatriz Romero, su mujer, vecinos de Sevilla, por 100 ducados de tributo que les compraron situados sobre unas casas en la calle Francos, que las tiene arrendadas Rui Díaz de Segura, mercader	1.068.750,00
Isabel Catano, mujer de Francisco de Morillo, doña Catalina de Morelo y doña Isabel Catano, sus hijas; por unas casas que de ellos se compraron para el hospital	750.000,00
Inés Hernández, mujer de Juan de Buendía, difunto; y a Pedro de Buendía e Isabel de Palma, María de Espina, e Juan de Medina sus hijos, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en Sevilla en la collación de Santa Cruz	693.333,00
Licenciado Alonso de Zamora jurado y Contador Mayor de Sevilla y a doña Juana de Hoces, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de la Magdalena	675.000,00
Constanza de Herrera y a Gaspar Miguel su hijo, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la calle de los catalanes en Sevilla	656.250,00
Hernando de la Fuente y Leonor de las Casas por la compra de tres pares de casas en el collación de Santa Catalina para el hospital	650.000,00
Franco Camacho de Triana por dos pares de casas situadas en Triana(9.000 maravedíes más por el alcabala) para el hospital de las Cinco Llagas	609.000,00
Leonor de Quadros y Luis Albatracín vecinos de Sevilla, Ana Sánchez de Cuadro y Antón Camacho, vecinos de Triana por tres casas que de ellos se compraron para el hospital	600.000,00

1. ADPS, Sección Hospital de las Cinco Llagas, Fondo Hospitales y Centros Benéficos, Legajo 6, nº3.

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
Leonor de Cuadros y Luis de Albatracín, vecinos de Triana, por tres casas que les compraron situadas en la calle carpinteros (están a renta de 5.0000 maravedíes anuales) y la otra en Santa Catalina (están a renta de 3.600 maravedíes anuales y 14 gallinas anuales), otra en la collación de San Salvador (13.000 maravedíes y doce gallinas anuales)	600.000,00
Leonor Hernández, mujer del licenciado Pero Hernández, y al licenciado Diego Hernández e Rodrigo Baço y doña Francisco sus hijos por 19.500 maravedíes que se compraron sobre unas casas en la calle franco que tiene arrendadas el doctor Babtista de Monardis y su mujer a razón de 28.000 maravedíes el millar	546.000,00
Pero Ramírez de Ribera y a doña Catalina Melgarejo su mujer, por dos pares de casas que les compraron para el hospital situadas en la calle Catalanes	545.000,00
Diego Arrollo y su mujer, vecinos de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital de las Cinco Llagas	532.500,00
Juan Ponce de León, por 19.124 maravedíes que le compraron para el hospital por seis casas y el corral de vecinos que tenía en la collación de San Pedro	509.665,00
don Ponce de León y a doña Catalina de Ribera su mujer por seis ducados de tributo comprados sobre unas casas situadas en Triana que tiene arrendada María de los Reyes mujer de Antón Marín de la Barra, difunto	501.750,00
Pago a Agustina de Alcázar, mujer de Diego de Estopiñán por 20.000 maravedíes de censo perpetuo situado sobre la isla de la Garça	480.000,00
Agustina de Alcázar, mujer de Diego de Estopiñán, por 20.000 maravedíes de tributo situados sobre la isla de la Garça	480.000,00
don Pedro de Guzmán, vecino de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la calle de los tintos	472.500,00
Rodrigo Álvarez Gallego, mercader, vecino de Sevilla, por la compra para el hospital de un donadío en el término de Utrera	456.750,00
casas de Diego de Saavedra en Sevilla, vendidas por los jueces de grado de la ciudad	450.000,00
Alonso Marín cordonero, vecino de Sevilla en la collación de San Salvador, por unas casas que le compraron para el hospital situadas en la collación de San Miguel	450.000,00
Diego Martínez banquero público y a su mujer, por dos almacenes que compraron para el hospital situados en la calle de los cuernos	449.500,00
Blas Gallego, maestre, vecino de Triana, por unas casas que le compraron en la collación de Santa María la Mayor, en la calle catalanes	412.500,00
Catalina Arias, mujer de Juan Ruiz de la Torre, y a Diego López clérigo y a Isabel de la Torre su hijo, por unas casas que les compraron para el hospital en Sevilla en la collación de Santa Cruz	400.000,00
Hernando de la Fuente y Leonor de las Casas por 15.000 maravedíes de tributo a razón de 26.000 maravedíes el millar situados sobre unas casas y dos bodegas en la oderería de Sevilla que tienen arrendados Alonso de Benavente y su mujer, y Luis de Armonte	390.000,00
Antón Ruiz de Porras, escribano público de la villa, y a Gonzalo Ruiz de Biedma, doña Ana Martel, sus hijos, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la collación de Santa María	375.000,00
Juan de Lara, vecino de Sevilla, por unos molinos que le compraron para el hospital situados en la Rivera de Arroyo de Molinos en Sevilla	370.288,00
Alonso Coronado y Ruy Barba de Coronado su hermano, vecinos de Sevilla, por la compra un donadío de tierras en Carmona	370.000,00
Pero Batista y Juana Velázquez su mujer, vecinos de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la collación de la Iglesia Mayor en la calle donde estaban «las carnicerías de los catalanes»	367.500,00

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
Diego López de Sevilla mercader, vecino en San Bartolomé, por dos pares de casas que le compraron en la collación de San Alfonso	345.000,00
Francisco Morcillo platero y a Fernán López de Morales, calcetero, y a Gonzalo Fernández jubetero, como padre y administrador de Catalina e Inés de Morales, por unas casas que les compraron para el hospital en la calle de la alhóndiga en la collación de Santa Catalina	337.500,00
Miguel Jerónimo de Ortega, vecino de Sevilla, por 12.000 tributo que le compraron para el hospital situado sobre unas casas en la puerta del aceite de Sevilla, que tiene a perpetuidad Antón de Villalobos, mercader de aceites	336.000,00
Ana Romero, vecina de Sevilla, por unas casas realengas en la collación de San Román que le compraron para el hospital	318.750,00
Alonso Díaz, marido de Isabel Díaz, vecino de Sevilla, por unas casas que compraron para el hospital situadas en la collación de Santa Catalina	304.500,00
Pedro de Cifuentes, alcalde mayor de Carmona, por la compra una haza en término de Carmona que le compraron para el hospital	300.000,00
Francisco Ponte, mercader, vecino de Sevilla, por unas casas que le compraron para el hospital situadas en la collación de la Magdalena	290.625,00
Diego Martínez banquero, por dos casas que le compraron para el hospital en la zona de los escuderos» del Arco adentro»	275.000,00
Isabel de Ayala, mujer de Juan Monte de Herrera, vecina de Sevilla, por la compra para el hospital de un tributo perpetuo situado sobre dos pares de casas en la collación de San Salvador, que tiene arrendada Pero Hernández de Jerez	273.750,00
Antón de Armijo y su mujer, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Román	270.000,00
Hernando de Hoces Jurado y a su mujer Teresa de Carmona, por dos pares de casas para el hospital de las Cinco Llagas en la collación de la Magdalena	262.500,00
Leonor de Perea, mujer de Juan Ruiz de Espinosa, difunto, vecina de Sevilla, por la compra de unas casas para el hospital situadas en la collación de la Magdalena de Sevilla	262.500,00
Alonso Rodríguez Farfán y a Isabel de Castro, por unas casas que les compraron en la collación de San Salvador en la calle de las Joyerías ,que tiene de por vida Inés Núñez	262.500,00
Jerónimo Monzón Butirio y Catalina Hernando de Quirós su mujer, vecinos de Sevilla por 10.000 maravedíes de tributo que de ellos se compraron para el hospital de las Cinco Llagas situados sobre unas casas en la collación del Salvador, en la calle del Açoifeiro	240.000,00
Leandro de Ojeda, mantero, por unas casas que les compraron en la collación de San Juan de la Palma en la calle de los sayaleros	228.750,00
Hernando de Hoces Jurado y a su mujer Teresa de Carmona, por dos pares de casas para el hospital de las Cinco Llagas en la alcaicería	210.000,00
Bartolomé de Jerez y Isabel Suárez su mujer, vecinos de Sevilla, por 8.000 maravedíes de tributo perpetuo sobre unas casas en Santa Catalina	208.000,00
Juan de Cantillana, jurado y a su mujer, vecinos de Sevilla, por la compra de unas casas para el hospital	203.000,00
Mencía de Gama, mujer de Juan Merino, por unas casas que le compraron para el hospital de las cinco llagas	200.000,00
Mencía de Gana, mujer de Juan Merino por la compra de unas casas para el hospital situadas en la plaza de los Entalladores	200.000,00
doña María Buenavia y sus hijos, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Juan	191.250,00
Marcos Melgarejo, mercader de vinos y a María Gutiérrez su mujer, vecinos de Sevilla por una casa tienda que les compraron para el hospital en la collación de la Magdalena	188.167,00

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
Gonzalo de la Fuente, jurado de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la zona de «la Ropavieja» de Sevilla	187.500,00
Hernando de Toledo, procurador de causas, y a María de Palma su mujer, vecino de Sevilla en San Román, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de Santa Catalina de Sevilla	184.000,00
María Hernández, mujer de Francisco de Medina, corredor de caballos difunto, y a Pero Ruiz Montes vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la collación de Santa María	180.000,00
Francisca de Aguilar, mujer de Francisco Ruiz corredor, vecinos en Sevilla, por 6.000 maravedíes de tributo situados sobre unas casas en la collación de Santa Cruz	176.625,00
Ana de Esquivel y Alonso de Fuentes su marido, por unas casas que les compraron en la collación de San Bartolomé de Sevilla	175.000,00
doña Elena de Menjaca, mujer de Pedro de Villacis, y a Francisco y Juan de Villacis, sus hijos; por la compra para el hospital de 6.000 maravedíes anuales de tributo perpetuo situados sobre unas casas situadas en la collación de Santa Cruz de Sevilla	162.000,00
Catalina de Medina, mujer de Juan Núñez escribano público de Sevilla y a Luis de Medina, Alberto de Liduena e Isabel de Medina, Pero Núñez, Alonso de Villalobos, sus hijos vecinos en Santa Catalina, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la Collación de San Alfonso, que lindan con la escribanía pública de Juan Núñez	160.000,00
Antón de Azoca recibió de Juan de Medina, administrador del hospital de las Cinco Llagas por inspeccionar las cuentas del hospital	150.000,00
Melchor Núñez y Ana de Ayala, vecinos de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la calle Carretería	135.000,00
Diego Gómez Parado y a Isabel Gómez su mujer vecinos de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Román en la calle Sol	131.250,00
Juan de la Torre y a Francisca del Castillo su mujer, vecinos de Sevilla en la collación del Salvador, por 4.500 maravedíes y seis gallinas de tributo impuesto sobre unas casas en la collación de San Miguel en la plaza del duque de Medina Sidonia	128.250,00
Teresa Gutiérrez Maldonado, mujer de Ruy Díaz de Llanos difunto, y a Antón de Armijo Cantor y Teresa Gutiérrez su mujer, vecinos de Sevilla en San Román, por 5.378 maravedíes de tributo anual que les compraron situados sobre unas huertas en la Isla de Carracol, que paga Catalina García, mujer de Alonso Marín Garrobo, difunto, vecino de Triana y Juan Marín Serrano, frutero, marido de Juana Sánchez, vecinos de Triana	126.380,00
Pero Núñez del Águila, hijo de Juan Núñez, vecino de Sevilla en la collación de Santiago, por unas casas que les compraron en la collación de Santa Cruz	125.000,00
Hospital de la Misericordia de Utrera por 5 aranzadas de pinar que les compraron para el hospital de las Cinco Llagas	121.000,00
Sabina Hernández, mujer de Hernán Vázquez, herrador, vecina de Sevilla en la collación de Santa María en la calle Carretería, por 4.000 maravedíes de tributo que les compraron situados sobre unas casas en la collación de Santa María	120.000,00
Isabel Gómez y sus hijos, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Alfonso	119.000,00
Cristóbal Sánchez carpintero y su mujer, por un tributo situado sobre unas casas en la collación de San Andrés que les compraron para el hospital	115.000,00
Juan de Montoro y su mujer, por 4.500 maravedíes de tributo anual sobre unas casas en la collación de San Vicente que les compraron para el hospital de las Cinco Llagas	114.750,00
Cristóbal Sánchez del Claico, y a su mujer; y a Leonor de Barrasa entenada de Cristóbal Sánchez, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Miguel	111.250,00

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
Isabel Gómez y sus hijas, vecinas de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Alfonso	110.000,00
Juan Hernández Cortidor, vecinos de Sevilla, en la collación de San Salvador, por unas casas que les compraron en la collación de San Bartolomé	109.500,00
Juan de Mendoza, por unas casas que le compraron para el hospital. La tiene de por vida Martín Alonso por 4.000 maravedíes anuales	108.000,00
Francisco de Escobar y Miguel de Vergara, vecinos de Sevilla en San Marcos, por unas casas para el hospital que les compraron en la collación de San Marcos	105.000,00
Jurado Alonso Hernández y su mujer, por la compra para el hospital de dos pares de casas en San Lorenzo de Sevilla. La tiene arrendada por dos vidas Hernán Gómez mercader en 3.000 maravedíes y 11 gallinas cada año, y la otra a Catalina de Medina por su vida y la de su heredero por 6 ducados y 6 gallinas cada año	105.000,00
Hernán Gallego y su mujer, por 4.000 maravedíes de tributo que le compraron situados sobre unas casa en San Román	102.000,00
Doña María de Zurita, mujer de Gonzalo de la Vera vecina de Sevilla en la collación de Santa Catalina, por unas casas que les compraron para el hospital situadas en la collación de San Juan	95.000,00
don Juan de Mendoza y doña Beatriz Romero, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Salvador	91.000,00
Andrés de Buenrostro y Bernaldina Bernal su mujer, por unas casas que les compraron para el hospital en la calle arqueros de la collación de San Salvador de Sevilla	90.000,00
don Juan de Mendoza vecino de Sevilla por 2.500 maravedíes de tributo perpetuo que le compraron para el hospital que pagaba García de León situados sobre unas en Sevilla en la collación de Santa María	75.500,00
Gutierre de Andino y a su mujer vecinos de Sevilla, por el dejamiento que hicieron de unas casas que tenían del hospital en la collación de Santa María	75.000,00
doña Leonor de Esquivel viuda, vecina de Sevilla, por unas casas que le compraron para el hospital en la collación de San Marcos en la calle Rascaviejias	71.350,00
Simón Gonçales Portugués hortelano, por un dejamiento que hizo en el hospital que una huerta de la Iglesia Catedral de la que era arrendatario	71.250,00
Juan de Porral Albani, por el dejamiento que hizo de las casas que tenía de por vida en la collación de Santa Catalina, en la calle del hospital de los herradores	67.500,00
Francisco Jiménez calcetero y a Isabel Gómez su mujer, vecinos de Sevilla, por el dejamiento que hicieron de unas casas que tenían del hospital de las Cinco Llagas en la collación de San Vicente	67.500,00
Gonzalo de Henera y su mujer, porque hicieron dejamiento de unas casas que tenían del dicho hospital	63.750,00
Pero Hernández, clérigo administrador del hospital de las Cinco Llagas en cumplimiento de los 70700 maravedíes que gastó del tejar al hospital 380 millones de ladrillos	61.449,00
Ana García, mujer de Juan Gallego, difunto, Gonzalo Gallego y Bartolomé Gallego, sus hijos por 3.000 maravedíes de tributo impuesto sobre 9 fanegas de sembradura en término de Sevilla	60.000,00
Ana de Cardona y Ana Varona su hija vecinas de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital en la calle Génova	56.250,00
Francisco de Alarcón, hijo del capitán Hernando de Alarcón y a su tío, como herederos del capitán Hernando de Alarcón por los servicios que prestó	50.000,00
Diego Gómez Joyero, vecino de Sevilla, por unas casas que les compraron para el hospital que había pertenecido al jurado de la Fuente	45.000,00

Descripción compra realizada con las rentas del marqués	Mrs. gastados
jurado García de León, vecino de Sevilla, por unas casas que le compraron en la calle Génova	40.000,00
Pero López de Ayala y a Isabel Mexía su mujer, por unas casas que les compraron para el hospital en la collación de San Vicente de Sevilla	38.250,00
Juan de Castilla y a Beatriz Sánchez su mujer, vecinos de Sevilla. 20.000 por la compra de 2.000 maravedíes de tributo que Juan de Castilla tenía impuesto sobre unas casas en San Juan de la Palma. Y los restantes por un concierto que realizó con los administradores del hospital	34.000,00
Alonso Hernández, vecino de Marchena, por el dejamiento que hizo de unas casas de las que era arrendatario de por vida	31.700,00
al conde de Olivares, por la redención de 1035 maravedíes de tributo que el hospital le pagaba en la calle catalanes que se compraron de Pedro Ramírez de Ribera	30.921,00
Rodrigo de Casas, por dos casas en la collación de Santa María que se le compraron para el hospital, las tenía arrendadas de por vida Francisco Vázquez carpintero y su mujer Inés de Palma	30.000,00
Alonso de Medina, escribano de Sevilla, por la compra de unas casas para el hospital situadas sobre la escribanía pública en la collación de San Alfonso	26.000,00
Al prior y canónigo de San Salvador, para redimir los 500 maravedíes de tributo que el hospital pagaba anualmente a San Salvador sobre unas casas en la calle de los moros	15.272,00
Mencía Rodríguez, mujer de Rodrigo Alonso Ballesteros, vecino de Arcos, por cierto cargo	15.000,00
doña Mayor de Esquivel, mujer de Juan Sánchez de Çumeta, por los servicios prestados por su marido a la Casa de Alcalá	12.500,00
Diego Martín tonelero, por el dejamiento a favor del hospital que hizo de las casas que tenía en la calle carretería	12.000,00
Diego Bernal y Juan de Cisneros, corredores, por los derechos de la renta del corretaje	11.385,00
Hernán Pérez de Guzmán, por tres pares de casas que les compraron para el hospital	11.250,00
Marcos de Lucio y Juan de Lucio, procuradores de Fernando de Ruano, escribano del marqués	10.500,00
Damián de Vargas, por el pago de la alcabala de la casa de Blas Mateos que se compró para el hospital	10.500,00
Antón Moreno, por 64 fanegas de trigo que el marqués mandó tomar en el año 1523 en el Coronil, con la acusación que no pagaba cierta cantidad de dineros. Quedó depositado el trigo en poder de Olalla Marín, vecino de la villa; por mandado de Hernán Marín Prieto y Hernán Marín Maderero; alcaldes. Antón Pérez cedió el derecho que tiene contra los depositarios en el hospital de las Cinco Llagas	7.500,00
don Juan de Jarana, prior del monasterio de Santo Domingo de Alcalá de los Gazules, por el que se pagó el préstamo de San Francisco de Tarifa	6.739,00
Lázaro Alemán y Pero Mexía, corredores, por los derechos de la renta del corretaje	3.740,00
Jerónimo Cataño y Juan Batista genovés por llevar a Roma 104 ducados que se dieron a un clérigo estante en Roma encargado de los asuntos del préstamo de Tarifa	3.536,00
Alonso de Mora, mozo de capilla del marqués, por los servicios prestados a Fadrique Enríquez de Ribera	2.250,00
Antonio de Vergara y su mujer, por unas casas que les compraron para el hospital, que tiene de por vida Melchor de Carrión, mercader por 70.000 maravedíes anuales	1.875,00
	41.732.412,00

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Archivo General de Andalucía. Fondo Archivo Ducal de Medinaceli. Sección Casa de Alcalá Rollo 1197, 1228, 1258, 1256, 1258, 1259, 1260, 1266, 1267
- Archivo Ducal de Medinaceli. Sección Casa de Alcalá. Legajos 11, 32, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56
- Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, Fondo Hospitales y Centros benéficos, Sección Hospital de las Cinco Llagas, Legajo 1 y 6

BIBLIOGRAFÍA

- Aranda Bernal, Ana María: «Sevilla y los negocios de la mar. Recursos que financiaron la arquitectura y el arte a fines del siglo XV», *Atrio. Revista de Historia del Arte*, 18, (2012), pp. 5-26.
- Barceló Prats, Josep Comelles Esteban: «La economía política de Los Hospitales Locales En La Cataluña Moderna». *Asclepio*, 68(2016).
- Calderón Berrocal, María del Carmen: *El Hospital de las Cinco Llagas. Historia y documentos* (tesis doctoral inédita), Universidad de Huelva, 2016.
- Criado Vega, Teresa: *Tratados y recetarios de técnica industrial en la España Medieval. La Corona de Castilla. Siglos XV-XVI* (tesis doctoral inédita), Universidad de Córdoba, 2012.
- Collantes de Terán, Antonio: «Los señoríos andaluces: análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979) pp. 89-112.
- Dacosta Martínez, Arsenio F; Prieto Lasa, José Ramón, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón: *la conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, Madrid, Marcial Pons, 2014.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón(coord.): *«La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia.* Guipúzcoa, Universidad del País Vasco, 1988.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, F. Dacosta, Arsenio: «Nobles fechos en la frontera: métaphores et pratiques chez les hidalgos de la corniche cantabrique au Bas Moyen Âge» *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 31(2018).
- Fabregas García Adela: «El azúcar en los mercados europeos a fines de la Edad Media: el ejemplo del azúcar nazarí», en Sabaté i Curull, Flocel(coord.), *El sucre en la historia: alimentació, quotidianitat e economia*, Lleida, Pagés, 2013, pp. 147-160.
- Fernández Gómez, Marcos: *Alcalá de los Gazules en las ordenanzas del marqués de Tarifa. Un estudio de legislación local en el Antiguo Régimen*, Alcalá de los Gazules, Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 1997.
- Gambín García, Mariano: «Especialistas y trabajadores en el ingenio de azúcar de Agaete (1503-1504)», *Revista de Historia Canaria*, 190(2008), pp. 69-82.
- García Arias, María Teresa: «Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana», *Hidalgos: la revista de la Real Asociación de Hidalgos de España*, 531(2012), pp. 62-66.
- García Ayoso, Jesús Manuel: «Fiscalidad y rentas en los señoríos andaluces. Bornos bajo el I marqués de Tarifa». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 44(2018), pp. 287-315.

- García Ayoso, Jesús Manuel: «Tipología de las rentas y estructura hacendística en los señoríos andaluces a inicios de la Edad Moderna. La Casa de los Adelantados de Andalucía», *Edad Media: revista de Historia*, 22(2021), pp. 143-178.
- García Ayoso, Jesús Manuel: «Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa (1509-1539), en García Fernández, Manuel(coord.), *Viaje a Tierra Santa de Fadrique Enríquez de Ribera: estudios y edición facsimilar*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2021, pp.26-36.
- García Fernández, Manuel: *La campiña sevillana y la Frontera de Granada (siglos XIII-XV) Estudios sobre poblaciones de la banda Morisca*, Sevilla, Fundación Contsa, 2005.
- García Sanz, Ángel: «El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508», *Studia historia. Historia Moderna*, 5, (1987), pp. 77-88.
- Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media, siglos XI-XV*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, condestable de Castilla*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1982.
- González Moreno, Joaquín: «don Fadrique Enríquez de Ribera», *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 122, (1963), pp. 201-280.
- González Moreno, Joaquín: *Las reales almonas de Sevilla (1437-1855)*, Sevilla, Instituto de la Grasa y sus derivados, 1975.
- González Jiménez, Manuel: «Don Pedro Enríquez. Señor de Tarifa y Adelantado Mayor de Andalucía», en González Jiménez, Manuel (coord.) *Tarifa la Edad Media*, Ayuntamiento de Tarifa, Tarifa, pp. 287-296.
- Justiniano, Manuel: «Edificación del Hospital de las Cinco Llagas». *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 3, 7(1944), pp. 208-227.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «de Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *la España Medieval*, 4(1984), pp. 447-488.
- Mateos Royo, José Antonio: «Monopolio señorial frente a control público: Hornos y panaderías en el Daroca del siglo XV,» *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, vol 5, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, pp. 209-224.
- Ortego Rico, Pablo: «El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 3(2008), pp. 275-308.
- Otte, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios fiscales, 1982, pp.767-798.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales andaluzas a fines de la Edad Media», *Hacienda y comercio: actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1982, pp. 53-66.
- Quintanilla Raso, María Concepción, *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 2008.
- Rojas Gabriel, Manuel: «La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada: el ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos y señor de Marchena», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pp. 497-532.
- Rojas Gabriel, Manuel: «La nobleza como élite militar en la frontera de Granada. Una reflexión», *Actas del Congreso «La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Segura Artero, Pedro (coord.), Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997 pp. 181-190.

- Sánchez González, Antonio: *El archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014.
- Sánchez Saus, Rafael «Aristocracia y frontera en la Andalucía Medieval», La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492), en Romero Camacho, Isabel Montes; García Martínez, Antonio Claret; González Jiménez, Manuel(coord.), *actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, vol 2, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1997, pp. 1387-140.
- Sánchez Saus, Rafael: *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2005.
- Sánchez Saus, Rafael: «El fin de una época. La nobleza andaluza y la frontera en el reinado de los Reyes Católicos», en García Fernández, Manuel; González Sánchez, Carlos Alberto (edit.), *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 41-54.
- Sánchez Saus, Rafael: «Nobleza y frontera en la Andalucía medieval», *Hacedores de frontera: estudios sobre el contexto social de la frontera en la España Medieval*, Madrid, Fundación CEU San Pablo Madrid, 2009, pp. 121-128
- Sarriá Muñoz, Andrés: «Los privilegios de los duques de Medina Sidonia sobre las almadrabas andaluzas», *Aljaranda: revista de estudios tarifeños*, 15(1994), pp. 9-11.
- Soria Mesa, Enrique: *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

CULTIVO Y CONSUMO DE ALIMENTOS EN SEVILLA A PARTIR DE INDICADORES FISCALES (1476-1513)

CROP FARMING AND FOOD CONSUMPTION IN SEVILLE ACCORDING TO FISCAL INDICATORS (1476-1513)

José Damián González Arce¹

Recepción: 2022/06/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/09/23 ·
Aceptación: 2022/11/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34033>

Resumen²

Este trabajo analiza la venta y consumo de aceite de oliva, frutas, verduras y vino en la ciudad de Sevilla al final de la Edad Media. Para ello se utilizan indicadores fiscales, tales como los rendimientos de las alcabalas y otros impuestos que, como el almojarifazgo, gravaban la enajenación de tales alimentos y materias primas. Se trata de una forma indirecta para conocer la oferta y demanda de bienes, pero prácticamente la única posible para el período preindustrial. Con los montantes de los arrendamientos de las exacciones que recayeron sobre cada artículo, se han elaborado tablas y figuras que permiten evaluar su evolución en el mercado local, y relacionar su rentabilidad con el aumento de la demanda, por el crecimiento poblacional o de la renta disponible, así como por el incremento de los cultivos y en función de factores coyunturales, como epidemias de peste, guerras, devaluaciones monetarias y otras. En conclusión, en el período estudiado, se observa una clara subida de la alcabala del aceite, motivada por una mejor gestión de su recaudación y por una mayor producción de jabón en la ciudad. Mientras que las de las frutas y verduras y la del vino atendieron más a la expansión demográfica y a la puesta en explotación de las tierras del entorno periurbano.

1. Universidad de Murcia. C. e.: josedam@um.es ; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3296-0554>

2. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto PID2020- 118105GB100 «Del barco al mercado. Actividad económica, relaciones sociales y conflictos armados en las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica bajomedieval», del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Palabras clave

Aceite de oliva; hortalizas; vino; impuestos.

Abstract

This article analyzes the sale and consumption of olive oil, fruits, vegetables and wine in the city of Seville at the end of the Middle Ages. Fiscal indicators are utilized for this purpose such as the income from *alcabalas* and other levies such as *almojarifazgo* that tax the sale of such food and raw materials. It is but one indirect way to determine the supply and demand of goods, but practically the only viable one for the pre-industrial period. With the revenues of tax farming rents corresponding to each product, tables and graphs have been prepared to assess the evolution of the local market, and relate its profitability with the increase in demand, caused by a series of phenomena such as population growth, disposable income, increase in crop production, and by other circumstantial factors, such as plague epidemics, wars, currency devaluations etc.. In conclusion for this period, on the one hand, there is a net rise in the olive oil sales tax (*alcabala*), motivated by better management of its collection and due to a greater production of soap in the city. On the other hand, the rise of incomes from fruits, vegetables and wine were influenced more by demographic expansion and the increase of lands for agricultural use in the cities' outlying area.

Keywords

Olive oil; Vegetables; Wine; Taxes.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, en la dieta medieval tres o cuatro fueron los alimentos más ingeridos: el pan, el vino, la carne y, en las ciudades y poblaciones costeras, el pescado (Guerreo, 1991: 248, 253-255). Sevilla es una de las pocas urbes castellanas bajomedievales que nos permite, gracias a las fuentes conservadas, realizar una aproximación cuantitativa al consumo de bienes, entre ellos los de primera necesidad, a través de su documentación fiscal, tanto municipal como real. En trabajos en curso estoy manejando las cuentas de la hacienda regia, en algunos casos complementadas con las de las arcas concejiles, para realizar un análisis de la venta de dos de los antedichos productos esenciales, la carne y el pescado. En éste voy a abordar el tercero, el vino, junto a otros dos artículos asimismo de gran importancia en la mesa del período, caso del aceite de oliva y las frutas y verduras. El pan, o los cereales panificables, tendrán que esperar a estudios posteriores, pues, como abajo veremos, apenas se vio gravado en la capital hispalense por punciones fiscales en estas últimas décadas del siglo XV y primera del XVI³.

La alcabala fue un impuesto real sobre la compraventa de bienes, que en el siglo XV tuvo un tipo impositivo del 10% sobre el precio de venta a abonar por el comprador, con algunas excepciones y variantes poco significativas. Se arrendaba al por mayor en grandes partidos, que luego eran subarrendados como partidos más pequeños por localidades y/o sectores de actividad. Éstos, a su vez, estaban compuestos por ramos o miembros de renta, que recaían sobre la enajenación de artículos concretos o determinadas profesiones. Incluso se podía dar algún otro desgajamiento de estos ramos en otros de más detalle, y un segundo nivel de arrendamiento minorista.

Por su parte, el almojarifazgo fue un conjunto de rentas variopintas. Entre ellas, igualmente alcabalas, a veces llamadas veintenenas, por su tipo impositivo del 5%, o simplemente *almojarifazgos*, a modo de sinécdoque, la parte por el todo. Además, solía incluir derechos sobre el tráfico mercantil, con tipos del 10, 5 y 2,5% sobre importaciones y exportaciones, exigidos en las principales aduanas del sur del reino, del mismo modo llamados también *almojarifazgo*, una nueva sinécdoque. Estos últimos, fueron retenidos en las grandes ciudades de realengo por el erario regio, y el resto fueron concedidos a las arcas locales y señoriales. Si bien en Sevilla, el almojarifazgo real, aparte de los aranceles aduaneros, mantuvo exacciones sobre la adquisición de géneros de mayor producción y demanda regional, como ciertas alcabalas de segundas ventas y almojarifazgos sobre varios bienes concretos, a añadir a las alcabalas y almojarifazgo aduanero generales. Las mismas estuvieron comprendidas en un partido conocido como *rentas menudas del almojarifazgo mayor*, o real. Además, frente al almojarifazgo de la corona, la

3. Para una obra de conjunto sobre la alimentación y dieta medievales, Arízaga & Solózano, 2009.

ciudad contó con uno concejil, compuesto por tributos de localidades de su tierra, con concejos propios pero sometidas a la jurisdicción de la capital, denominado *almojarifazgo de los pueblos de Sevilla* (González, 2017).

Las alcabalas generales hispalenses se dividieron en cuatro partidos: el de la alhóndiga, tres rentas, madera y aceite. Todos ellos desagregados a su vez en miembros de renta para su arrendamiento minorista.

El de la alhóndiga se llamó así porque, cuando se configuró, su ramo más importante fue la alcabala de la misma, de *la alhóndiga del pan*; esto es, la demandada sobre trigo, otras mieses y semillas vendidos en la ciudad. Sin embargo, en el período aquí estudiado ya no se comprendía en este partido⁴. Antes de junio de 1465 el príncipe Alfonso –el usurpador llamado Alfonso XII– cedió a las arcas concejiles esta alcabala del cereal enajenado en la alhóndiga del pan, la del vendido fuera de la misma y la renta de los cuartillos de la alhóndiga del pan. Y, ya en junio, dicho príncipe otorgó a la ciudad una merced para que en adelante nadie pagase alcabala ni otros derechos del grano y semillas en la alhóndiga del pan. Exención que se mantuvo en adelante, si bien pervivió la alcabala sobre el género enajenado fuera de ella, ya en poder del concejo⁵. Desde entonces, el antedicho partido de la alhóndiga, que conservó su apelativo, solamente comprendió los ramos de las carnicerías, el vino⁶ y la fruta; esto es, los otros alimentos consumidos en Sevilla.

A los antedichos hay que añadir el pescado, perteneciente al partido de las tres rentas, en dos ramos, uno del pescado fresco y el otro del salado; en el que el tercer ramo, o *renta*, era la alcabala de las heredades, exigida sobre la compraventa de inmuebles.

Asimismo, en el partido de la madera, que tomó su nombre de este miembro de renta, hubo algunos más relativos a productos alimenticios. Como la carne y vino consumidos por los judíos, o judiegos⁷, así como ramos sobre derivados animales, como la leche y el queso; y otros que afectaron a las aceitunas de mesa.

El jugo de tales frutos, el aceite de oliva, estuvo concernido por el partido del que tomó su nombre, el de *la alcabala del aceite*, que, por su alta rentabilidad –como es bien sabido el aceite era una de los principales productos agrícolas cultivados en Sevilla y su tierra–, no comprendió más ramos de renta.

4. Hacia comienzos del siglo XV, 1408-1410, el partido se llamaba *alfóndiga del del pan*. Ascendió a 1.387660 mrs. en 1408; 1.260.650 mrs., 1409; 1.420.000, 1410 (Vilaplana, 1974: 427, 436, 454, 463). Este nombre ha dado lugar a confusiones, que mantienen que durante el reinado de los Reyes Católicos recaía sobre los cereales (Bello & Ortego, 2019: 98-99). Algo desestimado por Ladero (1982: 21, 28), donde queda claro que la alcabala del pan no existió en Sevilla por entonces, aunque la incluye por error en la p. 34.

5. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles de Mayordomazgo, 1465-66, n° 22; 1468-69, n° 28.

6. Ramo de la alcabala del *vino*, no de *la viña*, como se ha transcrito en algún caso (Bello & Ortego, 2019: 76). En 1399 los ramos de renta en que se dividían las alcabalas eran prácticamente iguales a los de estas postrimerías del siglo XV, incluido este de la alcabala del vino (Ladero, 1986: 200-204).

7. Como aparece en la obra de Ladero (1986: 204); que no hay que confundir con *la carne y verjudago*, como ocurre en Bello & Ortego (2019: 76).

Junto a las alcabalas, las actividades económicas y productivas de la ciudad y su entorno rural estuvieron gravadas con el almojarifazgo.

El almojarifazgo real, llamado *mayor*, comprendió todas las tasas arancelarias cobradas en la aduana de la capital, contenidas en tres partidos: la propia aduana, llamada *almonaima*, y que a su vez tenía un apartado para los grandes mercaderes, con hojas reservadas para ellos en los registros generales, por ello denominadas *cuenta de mercaderes*; la renta de Berbería, o gravámenes sobre lo llegado de tal procedencia; y, el partido de las mercaderías, o alcabalas de la primera venta o generales, a pagar por los artículos de importación. Esto es, un partido diferente a los otros arriba vistos de las alcabalas generales que afectaron en aquel caso a los bienes producidos en la tierra hispalense.

Además de estos partidos aduaneros, el almojarifazgo mayor reunió otros. Caso del antedicho de las rentas menudas. Derechos abigarrados, algunos, como sabemos, en forma de alcabalas sobre segundas y terceras ventas, a añadir a la general, pero con un tipo fiscal habitualmente más reducido, que recaían sobre objetos más demandados o de mayor producción; en otros casos, fueron diezmos sobre dicha producción, tanto de alimentos como de materias primas; tributos específicos sobre la entrada o salida de ciertas mercancías, asimismo a añadir, o en sustitución, de los aranceles aduaneros arriba citados; u otros supuestos fiscales. Entre todas estas rentas menudas, las que gravaron el cultivo, venta o consumo de alimentos fueron, entre otras: almojarifazgo del lino, esparto, peros y nueces –a veces segregado solamente aparte el de peros y nueces–, diezmo del aceite de las puertas, almojarifazgo de las medidas del aceite, diezmo del higo y aceituna del Aljarafe, alcabala de la cinquena de la fruta, alcabala del higo del peso y del diezmo del higo y almojarifazgo de palma y cogollo.

Finalmente, un último partido del almojarifazgo mayor fue el diezmo del aceite cultivado en el Aljarafe y Ribera. El mismo gravó con ese canon del 10% el óleo de dichas comarcas, las mayores productoras del reino de Sevilla y de las más relevantes de toda la corona.

Esta extensísima cantidad y variedad de impuestos indirectos sobre alimentos nos va a permitir una aproximación a la demanda de estos bienes de primera necesidad en la ciudad de Sevilla, a finales del siglo XV y comienzos del XVI. Sobre todo, porque, para casi todos ellos, conocemos en qué consistieron, a qué géneros o sectores gravaron y qué se recaudó por tales conceptos; de manera que se pueden analizar y reconstruir las actividades económicas a la que afectaron. En trabajos anteriores me he ocupado del estudio del sector secundario, en especial el textil, y del terciario del vestido; así como del consumo de carne y pescado, como ya he indicado. De modo que, con la misma metodología, voy a proceder a abordar los restantes alimentos básicos, así como, indirectamente, las labores de cultivo, producción y comercialización a las que estuvieron ligados. Caso del aceite de oliva, la fruta y el vino. Para lo que voy a utilizar las enseñanzas extraídas

de los otros trabajos y, con ello, completar con este nuevo campo el estudio de la evolución de la economía hispalense a lo largo del período.

Antes de comenzar, convendrá hacer referencia a la evolución de la tendencia general de esas décadas, a partir de los antedichos grandes partidos fiscales sintetizados en la figura 1:

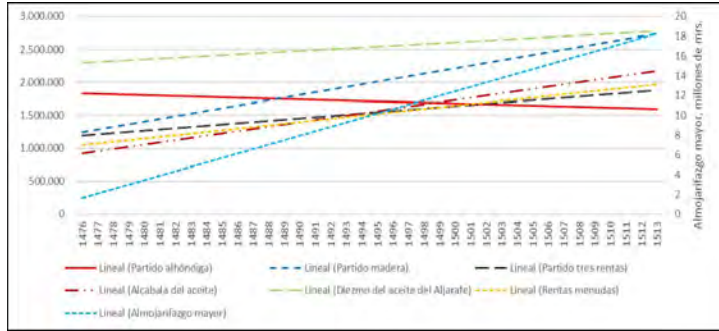


FIGURA 1. CURVAS TENDENCIALES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PARTIDOS FISCALES DE SEVILLA (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN MILLONES DE MARAVEDÍS).

Fuente: Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda 11-12; González 2015, 2017: 307-313 y 2019: 56-74; Ladero, 2009: 397-399, 662-663; Bello & Ortego, 2019: 96-97; Carretero, 2003: 147⁸

Lo primero que hay que hacer notar es la subida de todos los indicadores, prueba del crecimiento económico de la ciudad en términos generales. Menos el del partido de la alhóndiga (alcabalas de las carnicerías, fruta y vino), que claramente experimentó una caída sostenida, que se compadece con lo que en su día afirmó Ladero Quesada, de que los bienes de consumo sufrieron una bajada de su precio a lo largo del período, a pesar del incremento notable de la población local. Mientras que Otte Sander incluso calificó a la carne como barata (Bello & Ortego, 2019: 98; Otte, 2008: 46). En cuanto al crecimiento exponencial del almojarifazgo mayor, fue debido, a partir de 1498 y años sucesivos, a la inclusión en el mismo de otros almojarifazgos, como el de Jerez, Granada, Murcia... e incluso del diezmo aduanero de toda Castilla (González, 2017).

Conviene comentar en este apartado de la introducción una de las alcabalas del partido de las tres rentas íntimamente relacionada con el sector agrario, la

8. Las rentas menudas incluyeron el almojarifazgo del pescado salado en 1486-1498, 1503, 1507-1510 y 1512-1513. En 1482 fue la alcabala de las tres rentas la que comprendió este almojarifazgo del pescado salado. Entre 1476 y 1497 los datos se han obtenido de la suma del arrendamiento de los ramos de los partidos al por menor, a partir de AGS, EH, 11-12. En 1495, 1497 y 1499-1506, la alcabala de la alhóndiga se arrendó sin el ramo de las carnicerías, aquí le ha sido agregado para construir la serie. Las cifras de la alcabala de las carnicerías, cuando se arrendó aparte al por mayor, se han extraído de Ladero y Bello & Ortego, cuando se han conservado; y, cuando no, se han usado las del arrendamiento minorista (AGS, EH, 11-12), del que tampoco hay noticias para 1499 ni para 1501. En 1504 y 1505 parte de la alcabala del partido la madera se encabezó; para construir la curva se han sumado la porción arrendada y la encabezada.

alcabala de las heredades, que gravaba la compraventa de terrenos e inmuebles. Los años iniciales de la serie –no halló arrendatarios para varios ejercicios del período aquí estudiado, como se aprecia en la figura 2–, nos hablan de una gran estabilidad en el mercado de la tierra; que padeció un hundimiento entre 1481 y 1486 por la peste que sufrió la ciudad la primera de esas judicaturas, que afectó, como abajo comprobaremos, al arrendamiento de casi todos los ramos de renta hispalenses, pero de los que este de las heredades fue uno de los que más tiempo tardó en reponerse. Pues, las inversiones a medio y largo plazo, como esta de la compra de predios, suelen acusar más las recesiones y es más prolongado el lapso temporal que precisan para su vuelta a la normalidad, tal y como hoy día ocurre con el sector de la construcción. Tras el breve repunte de 1487, la exacción volvió a una cierta atonía en niveles algo superiores a los registrados antes de la crisis de 1481, para experimentar un claro crecimiento a partir de 1494 y mantenerse en valores relativamente altos hasta finales de siglo, con alguna fluctuación; en sintonía con la expansión general de la economía sevillana observada a partir de entonces, a consecuencia, entre otros factores, de la conquista de Canarias y América. Como, asimismo, veremos en otros sectores de actividad agraria.



FIGURA 2. ALCABALA DE LAS HEREDADES, PARTIDO DE LAS TRES RENTAS, EN MRS. Fuente, apéndice

2. ACEITE

Sin duda, la más relevante materia prima producida en el reino de Sevilla, y su mercancía de exportación más importante, fue el aceite de oliva, cuya principal zona de cultivo fueron las comarcas de El Ajarafe y la Ribera del Guadalquivir, pero también hubo otras reseñables, como ahora veremos. Cuando Alfonso X y su padre Fernando III tomaron el reino, para su mejor repoblación, eximieron a los cristianos que acudieron a asentarse del diezmo islámico, que los anteriores ocupantes musulmanes pagaban a los emires por sus cosechas y ganados; excepto este correspondiente al aceite aljarafeno, junto a los higos y olivas de mesa del mismo, retenido por los monarcas castellanos dentro de su almojarifazgo real local. Aceite que estuvo arrendado desde el comienzo en un partido propio, llamado, como sabemos, *diezmo del Aljarafe y Ribera*, uno de los más abultados y lucrativos

para la hacienda regia; mientras que, como también hemos visto, el diezmo de los higos y aceitunas de mesa de dicha comarca pasó a ser un ramo dentro de las rentas menudas. No obstante, y dada la rentabilidad del aceite para la economía local, este alimento y materia prima con destino a la mesa de los sevillanos, a la industria jabonera local o la exportación, todavía soportó otras punciones adicionales; éstas, como en el caso anterior, incluidas entre estas rentas menudas del almojarifazgo mayor: caso *del diezmo del aceite de las puertas*, o el procedente de otras zonas diferentes al Aljarafe (Quintos, Dos Hermanas, La Serrezuela...), no gravado por tanto por ese otro diezmo, que penetraba por puertas y portillos distintos al Postigo del Aceite, por donde lo hacía el aljarafeño, para su mejor fiscalización. Por su parte, el *almojarifazgo de las medidas del aceite* consistió en un cornado por arroba mensurada por los oficiales puestos al efecto para medir, y mediar, en las compraventas de óleo (González 2015: 45-52; 2016: 91-92, 96-97; 2017: 43-44; Collantes de Terán, 1994).

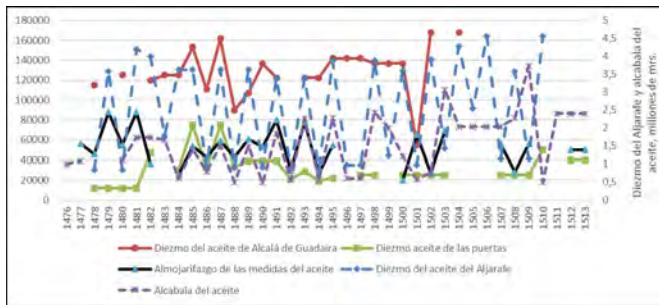


FIGURA 3. FISCALIDAD SOBRE EL ACEITE, (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN MILLONES DE MARAVEDÍS. Fuente: apéndice y González 2015 y 2019: 56-741476

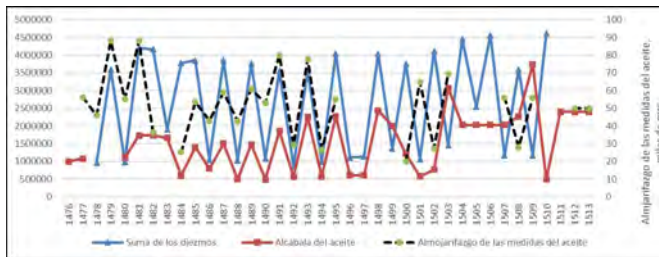


FIGURA 4. COMPARACIÓN ENTRE LA SUMA DE LOS DIEZMOS SOBRE EL ACEITE, LA ALCABALA DEL ACEITE Y EL ALMOJARIFAZGO DE LAS MEDIDAS DEL ACEITE (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN MILES DE MARAVEDÍS). Fuente: figura 3

En la figura 4 he agregado los diezmos exigidos sobre la producción de aceite: el más abultado, del Ajarafe y Ribera (González, 2012 y 2015); el de otros lugares, que entraba por otras puertas distintas al Postigo del Aceite, o renta menuda del diezmo del aceite de las puertas (González, 2015: 50; 2016: 91-92), ambas, como sabemos, de titularidad real; así como el de Alcalá de Guadaíra, perteneciente a los

propios del concejo de Sevilla y al cabildo de la catedral hispalense (González, 2015: 50-60; 2020: 64-65, 189-197, y apéndice de la versión digital, pp. 7-8). Igualmente, una segunda curva corresponde a las alcabalas del aceite cultivado y vendido en Sevilla. Y, la tercera, a las medidas del aceite, o renta menuda con la que se gravaba con un cornado por arroba, en 1491– el llevado a la ciudad para su medición, almacenamiento y venta (González, 2016: 96-97; 2019: 33-34, 56-69).

En primer lugar, hay que hacer notar que, como parece fácil de apreciar, la fluctuación del derecho de las medidas era directamente proporcional a la de las exacciones sobre la producción, como resulta lógico. En cuanto a los dientes de sierra que presentan estas curvas, hay que decir que se deben al carácter vecero de la cosecha de aceitunas, a la que un año de gran abundancia sigue otro de escasa por cuestiones de floración. Los cambios en la simetría de las curvas de los diezmos –en ocasiones también se apreciaron divergencias entre ellos mismos, el del Aljarafe, el de las puertas y el de Alcalá de Guadaíra (González, 2015)– la de la alcabala y la de las medidas, que se perciben sobre todo a partir de 1500, están motivados por la forma de arrendamiento del diezmo del Aljarafe, o de otras punciones, que, al hacerse por períodos plurianuales, generalmente de cuatro años, en algún momento fueron ofertadas, por algún tipo de estrategia inversora, a la inversa de su rendimiento. De manera que se pasó a entregar a la hacienda regia más género o dinero en los años *vacíos* que en los *llenos*.

Dicho lo cual, lo que más llama la atención es la menor rentabilidad de la alcabala del aceite frente a la de la suma de los tres diezmos. Algunos ejercicios con diferencias muy abultadas. Pues, en teoría, todo el óleo producido en Sevilla estaba gravado con dichos diezmos, y su venta con la susodicha alcabala. La explicación la encontramos en que en 1399 Enrique III rebajó la exacción en este último caso a solamente el 5%, frente al tipo general del 10% de las alcabalas, al eximir del pago de su mitad a los vendedores –por esas fechas todas las alcabalas eran satisfechas a medias por oferente y comprador–. Finalmente, en 1496 y 1497, los Reyes Católicos establecieron que esta alcabala volviese a ser del 10% sobre el género vendido, que de nuevo debían abonar por mitad ofertante y adquirente⁹.

Todo ello se aprecia en la evolución de las curvas (figuras 4 y 5).

La más renuente al pago de este impuesto fue la oligarquía hispalense, la mayor propietaria de los olivares, que mostró sus reticencias durante el reinado de los Reyes Católicos. En los ejercicios iniciales del mismo y hasta 1480, esta alcabala del aceite se mantuvo en niveles bastante bajos, casi sin diferencias entre años *llenos* y *vacíos*. En sintonía con esta resistencia de los propietarios locales a su abono. Máxime cuando por entonces se desarrollaba una guerra sucesoria entre los monarcas y su sobrina Juana, y no era momento de que los primeros elevasen

9. Ladero, 1986: 198-200; Collantes de Terán, 1994: 351-352. Los arrendatarios del diezmo del Aljarafe estaban exentos de su abono (González, 2012: 112-113; 2015: 52).

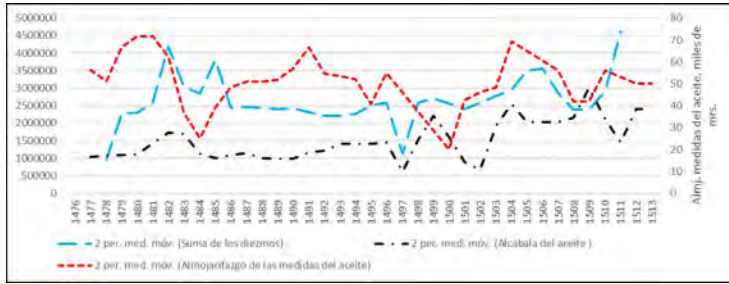


FIGURA 5. MEDIAS MÓVILES DE 2 AÑOS (PARA SOSLAYAR EL SESGO DEL EFECTO DE AÑOS VECEROS) DE LOS DIEZMOS DEL ACEITE, LA ALCABALA DEL ACEITE Y EL ALMOJARIFAZGO DE LAS MEDIDAS DEL ACEITE (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN MILES DE MARAVEDÍS)

sus exigencias sobre el patriciado sevillano, el mayor productor oleícola, que era uno de sus principales aliados. A comienzos de los 80, tras lo acordado en las Cortes de 1482, para reorganizar las punciones fiscales en el reino, al suprimir las ilegales demandadas por señores, concejos y arrendatarios, y reintegrar a la hacienda regia las usurpadas por otras instituciones o por particulares, se dio un aumento de la recaudación y su regularización; pues, a partir de entonces se diferencian las anualidades llenas y las vacías en sintonía con los diezmos y el almojarifazgo de las medidas (González, 2022). Hacia esas fechas, los dueños de aceitunos menos poderosos, los que no perteneciesen a la elite local, habrían sido los primeros en correr con el pago de alcabala por la venta de óleo; pues habrían sido los que menos oposición pudieron sostener. Luego, entre 1488 y 1492 arreció la renuencia contra la tributación, y su rendimiento volvió a descender. Mientras que a partir de 1491 se aprecia que la recaudación del arbitrio se hizo más rentable, pues, por lo que sabemos de las acciones contra su pago, habrían sido solamente los más poderosos, la aristocracia, los regidores concejiles y los caballeros, los que habrían podido desde entonces, y cada vez en menor medida, soslayar su abono. Incluso los componentes del concejo llegaron a coaccionar al recaudador mediante la redacción de una relación de personajes relevantes a los que, como alegaban ser francos y exentos, no se les podía demandar su porcentaje del 5% de la venta, que en los restantes casos retenía el comprador para darlo al arrendatario, bajo amenaza de una sanción de 100.000 mrs. a satisfacer por éste. Actuaciones que fueron revocadas por los monarcas mediante dos cartas remitidas al consistorio sevillano en 1496, en mayo y julio, ratificadas al año siguiente, 1497¹⁰. De forma que, como cada vez eran menos los que pudieron evitarla, la exacción alcanzó un tercer máximo en 1498, tras lo que sufrió un bache entre 1500 y 1502, posiblemente motivado por nuevas obstrucciones de la clase dirigente local. Para lograr un segundo máximo en 1503, que ahora marcó un desfase con los años

10. AGS, Registro General del Sello, 1497-05, 165.

llos del diezmo, que se mantuvo en adelante. Bajar a niveles más modestos en los siguientes ejercicios. Llegar a su cumbre absoluta en 1509, cuando se acercó mucho a los valores del diezmo. Tener un mínimo relativo, el segundo mayor de ese siglo XVI, la judicatura siguiente. Y regresar en adelante de nuevo a los montantes propios de esa nueva centuria.

Hechas las observaciones arriba expuestas, pasemos a añadir algo más sobre la evolución de las curvas. La antedicha reordenación fiscal de los Reyes Católicos de 1482, y el aumento de la recaudación consiguiente, fueron tan sólidas que hicieron que la alcabala no se viese muy afectada por la epidemia de peste que se desató en Sevilla en 1481. Como sí ocurrió en bastante mayor medida con muchos otros arbitrios, algunos de los que gravaron el aceite entre ellos. Aunque la relativa pérdida de valor de los diezmos, que bajaron de unos 4,2 millones de maravedís en 1481 a 3,6 en 1484-85, fue sustantivamente menor que la de la renta de las medidas, que pasó de 88.000 el primer año a 25.000-53.000, respectivamente, menos de la mitad, por tanto. Como se aprecia mejor en la figura 5. Puede que solamente se tratase de cuestiones financieras y especulativas del mercado de arrendamiento de rentas –así, por ejemplo, en 1497 los Reyes Católicos decretaron una reforma monetaria, que perjudicó puntualmente al arrendamiento de la mayoría de las gabelas locales, entre ellas a las tres que gravaron el aceite que aquí estamos analizando–, pues la gran parte de esta grasa vegetal se destinaba a la exportación, y en menor medida a la industria local del jabón o al consumo doméstico; de modo que era de esperar un comportamiento simétrico entre las curvas de producción y esta de la medición; que no siempre es apreciable en la segunda, pues los postores y pujadores solamente ofertaban el arbitrio mediante cálculos aproximados del valor que podía alcanzar cada año, estimados en función de la cantidad de producto existente en los aceitunos antes de su cosecha, que se podía trincar por heladas, sequías u otros imprevistos. De modo que, salvo el tercer máximo absoluto de esta curva del almojarifazgo de las medidas del aceite registrado hacia 1491, y el mínimo de 1500, ambos extemporáneos, pues no se explican por una subida o bajada paralela de la recaudación de los diezmos (figura 5), el resto del tiempo mantuvo, en términos generales, un comportamiento directamente proporcional a la de los diezmos, si bien con algunos años de retraso. Años que sus arrendatarios necesitaron para ajustar sus ofertas a las fluctuaciones del aceite a mensurar en función de su producción, en parte reflejada en la serie de los diezmos, o suma de las ofertas de los arrendatarios para arrendar esta exacción sobre el generado en el Aljarafe, en otras poblaciones cercanas a Sevilla (puertas) y Alcalá de Guadaíra.

Otro caso enigmático fue el de este aceite de las otras puertas, pues cuando dejó de rentar a partir de 1488 (figura 3), esto es, cuando habría bajado su rendimiento, es cuando más subió la contribución del almojarifazgo de las medidas, sin que se aprecie un crecimiento significativo de las rentas/producción del Aljarafe y Alcalá de Guadaíra que lo justifique. Esta pérdida de valor de las otras puertas a partir de ese año 1488, solamente parece explicarse porque estas zonas olivaderas

marginales hubiesen cesado o disminuido la generación de aceite. A buen seguro para destinar sus tierras a otros cultivos, puede que de huerta, para alimentar así a la creciente población de la cercana ciudad de Sevilla. Por su parte, como luego veremos, las cosechas de higos y olivas de mesa del Aljarafe, con destino a este consumo humano, sobre todo de los ciudadanos hispalenses, parece que se mantuvieron átonas durante toda la serie, salvo algún repunte o bajada puntual, a tenor de su cotización fiscal. Lo que nos habla, asimismo, de un mercado estable e inelástico, como corresponde a los alimentos que no son considerados de primera necesidad. Aunque sí se aprecia una cierta tendencia al crecimiento conforme avanza el tiempo, fruto más de la mayor capacidad de compra de los sevillanos, que por esas fechas disponían como sabemos de más renta, que de un incremento en el número de habitantes y, por ende, de consumidores, que, no obstante, se mantuvo al alza durante todo el período. Como en el caso anterior, tampoco parece lógico el máximo que alcanzaron las medidas del aceite hacia 1491, pues no se corresponde con un incremento significativo por entonces del rendimiento de los diezmos.

En cuanto a la evolución de esta serie decimal del Aljarafe, en su día analicé de forma detallada su arrendamiento lo que nos puede aportar información sobre el comportamiento de su curva (González, 2012: 110-123). También puede ayudar la figura 6 donde se aprecia la cotización de los arrendamientos en términos absolutos y en medias móviles de 4 años, que es el período medio que solían durar dichos arriendos.

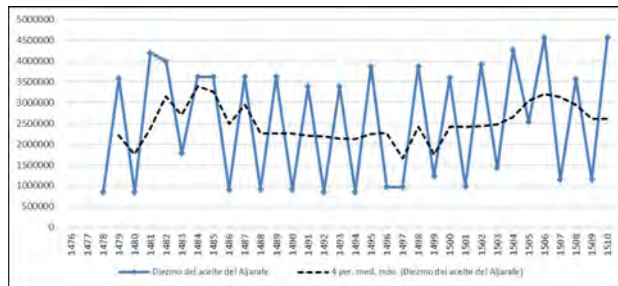


FIGURA 6. EVOLUCIÓN DEL DIEZMO DEL ACEITE DEL ALJARAFE, EN MRS. Fuente: figura 3

A diferencia de otros impuestos que se vieron afectados por la guerra civil del comienzo del reinado de los Reyes Católicos, motivada por la lucha por el trono, que retrajeron el consumo y la recaudación fiscal, el inicio del gobierno de estos monarcas sentó bien al diezmo del Aljarafe y Ribera. Pues dedicaron su estancia en Sevilla hasta 1479 a poner orden en una renta hasta entonces expoliada por la oligarquía local, que aprovechó el desgobierno del final del mandato de Enrique IV para beneficiarse de sus réditos, o incluso dejar de contribuir en la misma. Para ello procedieron a disponer su recaudación directa mediante agentes designados por dichos soberanos. Tras ello, el primer arrendamiento, 1480-83, siguió con esta

tendencia alcista en cuanto a los rendimientos. No obstante, la peste de 1481 obligó a realizar una nueva adjudicación de la gabela los dos últimos años, 1482-83. De modo que, tras esta subida inicial y alcanzar el máximo absoluto, el arrendamiento entró en niveles medios bastante estables, con alguna bajada puntual, a finales del siglo XV, que puede ser que atendiese a la reforma monetaria de 1497; y, una subida a comienzos del siglo XVI que en adelante mantuvo en un nivel medio la recaudación. Como se trata de un arbitrio sobre la producción, la oferta, y no sobre la demanda, el consumo, la conclusión que se extrae con estos datos es que las cosechas de aceitunas del Aljarafe y Ribera habían alcanzado en estas postrimerías de la centuria su máxima expansión y, con ella, la de las ganancias del tributo que lo gravaba. Si bien, a comienzos del XVI todo apunta a que se incrementaron las explotaciones de aceitunos o que se intensificó su cultivo (González, 2016).

Antes de pasar a analizar otros alimentos me voy a detener en la industria del jabón. Muy vinculada, como he dicho, al aceite de oliva.

En Sevilla, gracias a la abundante producción de esta grasa vegetal de su entorno rural, que era la principal materia prima de esa actividad productiva, a la que sumar el mazacote y la cal, se radicó una de las fábricas de jabón más importantes de Europa. Pues, junto con Italia, tenía la exclusiva del jabón blanco. La elaboración de este artículo fue en la ciudad un monopolio que los reyes concedieron a la nobleza local. La exacción que gravó su venta fue la alcabala del prieto –oscuro, blando, hecho con potasa; el tradicional sevillano– y blanco –o duro, elaborado con sosa, extraída de la ceniza de plantas marinas, como el mazacote de las marismas del Guadalquivir; introducido por los genoveses–, perteneciente al partido de la madera¹¹. En algunos de los pueblos de Sevilla, la fabricación de jabón fue un monopolio o estanco en poder del concejo de la capital, que lo cedía a terceros; bien por arrendamiento por sí mismo, o con el resto de las rentas de los almojarifazgos de dichos pueblos pertenecientes al consistorio de la capital hispalense. En la urbe y en gran parte de las localidades del reino hispalense, el estanco del jabón estuvo en su mayoría en poder del adelantado Pedro Enríquez, su mujer, Catalina de Ribera, y sus familiares; en especial las almonas de mercaderes genoveses de Santiponce (jabón prieto) y Triana (jabón blanco). Aunque también gozaron parcialmente de este monopolio los señores de Arcos, los Ponce de León (Otte, 2008: 65-72; González, 2020: 74-75; 2012: 119).

En la figura 7 se aprecia el bache que sufrió dicha alcabala entre 1477 y 1479, del que se recuperó lentamente a partir de 1480, y no del todo hasta 1495. Su causa habría que buscarla en los enfrentamientos bélicos por el trono entre los Reyes Católicos y su sobrina Juana, hija de Enrique IV, que se desarrollaron entre 1474 y 1479. Mientras que la gran expansión de la exacción a partir de 1495 no se debió sólo al crecimiento demográfico local, al incremento de la riqueza y capacidad adquisitiva de los sevillanos, o al aumento del precio de este artículo; ni siquiera a una suma

11. Que no hay que transcribir como *palo peto y blanco* (Bello & Ortego, 2019: 76).

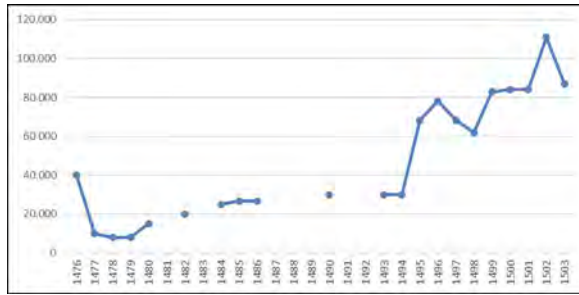


FIGURA 7. ALCABALA DEL JABÓN PRIETO Y BLANCO, EN MRS. Fuente: apéndice

de estas tres variables. De modo que, solamente cabe explicarla por su mayor venta fuera. Sería el blanco, el de más calidad, valor y demanda, como sabemos únicamente fabricado en Sevilla y en algunos territorios bajo control de los estados italianos, el que se habría exportado en mayor medida. Veamos más detalles al respecto.

Durante el reinado de los Reyes Católicos los mercaderes genoveses, la saga de los Riberoles o Ripparolio, arrendaron de los aristócratas hispalenses, titulares de las almonas, su explotación; cuya producción, en especial de jabón blanco, como he dicho, destinaron, en buena medida, a la exportación por el resto de Castilla y de Europa. Pero igualmente abasteció el mercado local, tanto de este jabón blanco de calidad como del prieto u oscuro corriente; mientras que, en las demás localidades del reino de Sevilla, donde asimismo tenían los derechos sobre el monopolio, subarrendaban la fabricación y venta del prieto para consumo local. Estos arrendamientos se solían realizar por plazos de diez años, y se negociaban durante largos períodos de más de uno. Coincidiendo con el crecimiento de la curva de la alcabala desde ese ejercicio 1495, el arrendamiento decenal aumentó, asimismo, aunque de forma moderada. Pasó de 400.000 mrs., entre 1481 y 1491, a 544.000, entre 1491 y 1501; a los que sumar 900 pares de gallinas, seda y cera (Otte, 2008: 65-68). La caída de la rentabilidad del arrendamiento de la alcabala del jabón en 1498 se debió, sin duda, a la reforma monetaria decretada por los Reyes Católicos la judicatura anterior, arriba vista. Mientras que el segundo mínimo relativo de este período con el que termina la serie, el de 1503, estaría relacionado con las crisis frumentarias que se iniciaron por entonces y se prolongaron casi hasta el final de la década. Pues, para evitar la escasez de cereales, desde tiempo atrás se había dispuesto que quienes exportasen géneros desde la ciudad previamente introdujesen cargas de trigo o cebada. De modo que, ante la crisis de subsistencias generalizada en toda Castilla, ese año el precio de los granos subió tanto que no habría salido tan a cuenta importarlos para exportar a cambio jabón¹².

12. Otte, 2008: 140-149. Las ordenanzas de la alhóndiga del pan de Sevilla, de 1478, estipulaban que quien quisiese sacar de la urbe cargas de cualesquier mercancías, excepto aceite, debía primero introducir las mismas de trigo (2,5 fanegas/carga) o cebada (3 fanegas/carga), para venderlas en ella a 10 mrs. por debajo del precio de mercado de dichos cereales (Ordenanzas de Sevilla, 1632, fol. 32r).

3. FRUTA

Las punciones que gravaron el consumo de fruta fueron muy variadas y numerosas, como corresponde a un tipo de alimento asimismo variopinto. En primer lugar, la alcabala de la fruta, ramo incluido, como ya sabemos, en el partido de la alhóndiga y que, como ahora veremos, se pudo subarrendar en distintos ramos menores. Junto a ella, un ramo de alcabala del partido de la madera, el de las aceitunas verdes y secas. Y, algunas rentas menudas del almojarifazgo real: caso de la ya vista del diezmo de los higos y aceitunas de mesa del Aljarafe; así como la alcabala del higo del peso y del diezmo del higo, alcabala que, como solamente aparece en 1477, cuando no se recoge la anterior, hemos de entender que eran la misma. A lo que añadir el almojarifazgo de peros (fruta verde) y nueces (frutos secos) –que desde al menos 1508 se agregó al del lino y esparto, mucho más rentable, de forma que he construido la serie hasta 1503, año hasta el que tenemos datos desagregados–, gravamen sobre la llevada desde fuera de Sevilla por mar o cultivada en un radio de más de 5 leguas en torno a la capital; que debía ser conducida a la aduana donde se le aplicaba el arancel del almojarifazgo de 1491, el 5% de entrada y 2,5 de salida. Asimismo, otra exacción a sumar a las susodichas fue la alcabala de la cinquena de la fruta, que no se trató de un canon de 1/5, sino del 5% sobre el género procedente de dentro del radio de las cinco leguas, siempre que no fuese de vecinos de la propia urbe¹³. Y, por último, puede que el almojarifazgo de palma y cogollo, presente únicamente entre 1507-1509 –con 2.000 mrs. cada año– y que no sabemos si se exigió solamente sobre esta fibra vegetal con destino a su manufactura, o también sobre los palmitos para consumo humano. Además, junto a estas gabelas reales, existieron algunas otras concejiles, menos relevantes. Caso, por ejemplo, del diezmo de la aceituna de Alcalá de Guadaíra; esto es, la renta complementaria al diezmo del aceite de esa localidad, tal y como el antedicho diezmo de los higos y aceitunas de mesa del Aljarafe lo era del diezmo del aceite de esa comarca.

Dicho lo cual, aún cabe profundizar algo más en la alcabala de la fruta, pues igualmente fueron numerosos los ramos menores en los que se desagregó, según ha quedado constancia para algunos años, de los que en la mayoría de los casos no se han conservado los montantes totales de esta alcabala de la fruta. No obstante, se puede suponer que la suma de tales ramos menores sería prácticamente igual a lo que habría valido el ramo al completo. Al menos así ocurre con el ejercicio 1482,

13. González, 2016: 79-80, 89. Este arancel de 1491, con arreglo a la fruta importada dispone que los peros y nueces tributasen ese 5% de entrada en la ciudad y su entorno; pero su alcabala del 10%, de primera venta o general, en lugar de cobrarse en el partido de las mercaderías, como los restantes artículos que pasaban por la aduana, se incluiría en esta renta menuda de la fruta verde y seca. Lo mismo las castañas con cáscara y peladas; cuya tarifa no era el 5%, sino 1 celémín por costal las primeras y 2 las segundas. Las pasas e higos llegados por tierra sí abonaban dicho 5% de entrada y el 10% ahora a la alcabala general del partido de las mercaderías; como los arribados por mar, aunque en este caso ese 5% estuvo en ocasiones agregado al almojarifazgo del pescado salado; como a veces ocurrió también con el almojarifazgo de los peros y nueces (González, 2017: 43-44).

para el que sí disponemos de datos totales y por ramos menores, cuando estos últimos sumaron 267.000 mrs. y el miembro de renta se arrendó por 270.000 (ver tabla 1). De forma que cuando se construya la serie para las judicaturas de las que no contamos con las cifras globales tomaré la suma de estos sub ramos.

TABLA 1: RAMOS MENORES DEL RAMO DE LA FRUTA DEL PARTIDO DE LA ALCABALA DE LA ALHÓNDIGA DE SEVILLA, EN MRS.

	1481	1482	1496	1497	1501	1502	1503
Fruta seca	40.200	35.000	53.000	53.033			
Alcabala de la fruta seca, arca y picota					225.000	247.000	265.000
Alcabala del arca, picota y cereza que pertenece a la renta mayor de la fruta de esta ciudad de Sevilla	161.000						
Alcabala del arca y picota que es toda hortaliza y cierta fruta que se vende en ciertos lugares de Sevilla		75.000					
Alcabala de la fruta de arca y picota			130.645	120.000			
Alcabala de la cereza			14.000	14.000			16.000
Alcabala de melón y cereza					55.000	55.000	
Alcabala del melón de toda Sevilla			48.000	48.000			
Melón y badea	25.000						34.000
Toda uva y todo melón y Pagos		110.000					
Alcabala de la uva de los Pagos					24.500	24.500	
Alcabala de los Pagos			28.050	28.000			
Alcabala de toda la uva de toda Sevilla			75.000	75.000	73.000	73.000	77.500
Fruta que se vende en la Ribera	24.000	19.000					
Alcabala de la fruta que se vende en la feria	16.000	10.000					
Alcabala de la fruta de feria y Ribera y las tiendas					80.000	80.000	
Alcabala de revender o del derramado de toda la fruta de Sevilla con la feria y Ribera			70.533	79.033			
Alcabala del derramado de la fruta							70.000
Alcabala de las flores	25.600	18.000		22.500	25.500	25.500	26.500
TOTALES	291.800	267.000	439.261	439.566	483.000	505.000	489.000

Fuente: AGS, EH 11-12 (informes sobre arrendamientos minoristas)

Es mucha la información que podemos extraer de estos ramos menores. Para empezar, que no todos los años los subarrendamientos de los mismos contuvieron idénticos artículos, sino que el arrendatario del ramo al completo los agregó o desagregó según le convino, en función de sus intereses arrendaticios.

En segundo lugar, como parece lógico, los frutos secos se arrendaban aparte. Su valor fue apenas del 13% con respecto al total. Al menos en 1482, para cuando disponemos de los datos del ramo y de este subramo. Mientras que en 1481 fue muy similar, del 13,7, según el total resultante de la suma de los ramos menores; y en 1496 y 1497 bajó al 12%. No podemos hacer la misma operación para 1501-1503 porque la fruta seca se agregó esas judicaturas a la de arca y picota.

De este modo, el género que más contribuyó fue la fruta fresca o verde. En especial estas picotas y cerezas, que, por su precio, parece ser que se vendían en arcas o cajas, como hoy día ocurre con algunas de estas variedades más apreciadas y delicadas, y más caras. En 1482 dichas frutas más cotizadas del arca y las picotas, así como las hortalizas o verduras que también se incluían en este mismo subramo, llegaron a suponer casi el 28% del total de lo colectado en esta alcabala. Por su parte, en 1481 esos 161.000 mrs. alcanzaron el 55% del total; casi lo mismo que en 1496, con el 54%; aunque en 1497 bajó al 27%. Si bien en ambos ejercicios la cereza (¿de la clase más corriente?) se arrendó aparte, cuando supuso un 3% en sendos casos; lo que ocurrió igualmente en 1503, cuando asimismo supuso un 3% del total. Mientras que en 1501 y 1502 se arrendó esta cereza junto con el melón. Éste, cuando estuvo en solitario, 1496 y 1497, supuso 48.000 mrs. anuales. Si sumamos esta cifra a los 16.000 mrs. de la cereza de 1503 nos dan aproximadamente los 55.000 de la alcabala del melón y la cereza de 1501 y 1502. Dicho melón, en solitario, significó en 1496 y 1497 casi el 10% de lo recaudado en total; en 1481 el melón y la badea (melón o sandía de baja calidad) fueron un 8,5%; y, en 1503, casi el 7. En cuanto a la uva de mesa, una parte se cultivaba en los Pagos, y otra fuera de esa comarca, que puede que se tratase del actual Pago Redondo, en Paradas, o de los Pagos del Villar, en Écija. En 1482 se agregaron estas tres clases de fruta, el melón, la uva y la uva de los Pagos, que sumaron 110.000 mrs., o el 40% del total. Como se observa en la tabla 1, esta uva de los Pagos fue menos relevante, pues apenas llegó al 6% en 1496-1497 y al 5% en 1501-1502, frente al resto de la uva que alcanzó un 17% en los dos primeros ejercicios, y entre un 14,5 y un 15,8% de 1501 a 1503.

Además de lo visto, se cobró alcabala aparte a la fruta vendida en la comarca de la Ribera. Puede que, por su singular ubicación ribereña al Guadalquivir, como su nombre indica, por donde podía entrar más fruta de contrabando, lo que exigía una vigilancia especial y un arrendamiento diferenciado de este ramo menor. Lo mismo se puede apuntar de algunas tiendas que tributaban aparte del resto de las alcabalas de las frutas y hortalizas vendidas en los mercados; en especial en las plazas de la Alfalfa, en la de las Berzas o Verduras y en la de Arriba, donde enajenaban sus cosechas los productores, y en la Plaza de Abajo y en la de S.

Francisco, donde vendían estas mercancías los regatones¹⁴. En este caso el aspecto diferencial de dichas tiendas es que el género allí despachado sería de reventa, como lo indican esos ramos de revender o del derramado que aparecen los años en los que no se hace referencia a tales tiendas. Por último, se cobró alcabala aparte a la fruta vendida en la feria, que estaría exenta de otras exacciones gracias a la franqueza de la cual gozaban las mercancías allí ofertadas. Como se aprecia, estos tres ramos menores en ocasiones se arrendaron de forma agregada, total o parcialmente. Si bien, como en algún ejercicio aparecen en solitario, podemos ponderar su importancia relativa. Así, en 1481 la feria representó el 5,4% y en 1482 el 3,7. La de las tiendas, o el derramado, en 1503, el 14,3. Y, la de la Ribera, en 1481, el 8,2%, y en 1482, el 7,1.

Para terminar este comentario de los ramos menores de la alcabala de la fruta hay que hablar del más curioso y puede que interesante de todos, por inesperado: el de las flores. Que en una sociedad bajomedieval el impuesto sobre este artículo todavía hoy día considerado como de lujo, o al menos superficial, tuviese un peso relevante en una renta sobre el consumo de productos hortícolas frescos, nos habla del grado de desarrollo económico de la ciudad, e incluso de un relativo alto nivel de vida en la misma. Máxime cuando se ha llegado a calificar en la mesa medieval a las frutas, no ya a las flores, como superfluas e incluso ornamentales (Guerrero, 1991: 249). Así, en algunos de estos ejercicios las flores alcanzaron a suponer el 8,7% de total (1481), el 6,6% -1482, menor que la judicatura anterior porque fue el año siguiente al de la peste de 1481, lo que se habría dejado traducir en el arrendamiento de un bien bastante prescindible-, el 5 (1497), y entre el 5 y el 5,4 de 1501-1503. En términos relativos, los 25.600 mrs. a que ascendió este ramo de las flores en 1481 fueron similares a los 26.500 de la alcabala de la leche, afrecho y ceniza, a los 25.000 de la alcabala del oro y plata, o los 30.500 de la alcabala de las ollerías, de ese ejercicio; ramos del partido de la madera que gravaron la venta de otros alimentos, de metales preciosos no amonedados o las manufacturas cerámicas. Sectores de gran relevancia, en cualquier caso. O lo que es lo mismo, el año 1481 se recaudaron casi los mismos impuestos por la compraventa de cacharros de barro para la vajilla y el menaje de cocina como de la de flores. No obstante, la importancia relativa de esta alcabala de las flores fue bastante menor a comienzos del siglo XVI, si la comparamos con las mismas del partido de la madera: en 1501 la primera sumó 25.500 mrs., y la de las ollerías el doble, 50.000; y la leche, afrecho y ceniza, 61.000, más del doble, por tanto.

14. Collantes de Terán, 1991: 61-62. Puede que una de esas tiendas estuviese ocupada en 1475 por la frutera María González, vecina de Santa Catalina, que compró almendras por 4.320 mrs.; y otra por Alfonso Pérez, de S. Miguel, que en 1497 se hizo con unos higos por 3.000. Mientras que en 1500 el mercader Juan de los Olivos adquirió del frutero Pascual Segura, de S. Salvador, 50 quintales de pasas de *lexía*, 40 de higo *dedo* y 110 de merchante. En 1508 Inés Sánchez, mujer del frutero Rodrigo Manuel, de S. Salvador, pagó al mercader Álvaro Sandoval, estante en Sevilla, 7.395 mrs. por 17 quintales de pasas (Lacueva, 2016, I: 82, 385, 546, III: 75).

La mayor parte de estas frutas y verduras consumidas en Sevilla provendrían de su entorno, pues primarían los cultivos de proximidad, más frescos y baratos por no tener que soportar los costes de su transporte desde largas distancias, así como las tasas arancelarias que pagaban los procedentes de más allá del antedicho radio de las cinco leguas; si bien hemos visto que algunas otras eran de importación, llegadas incluso por mar, desde lugares lejanos, por tanto; en especial los frutos secos y las frutas pasas.

En cuanto a los lugares de plantación, uno de los más cercanos fue la vega de Triana, que se extendía desde este barrio extramuros hasta San Juan de Aznalfarache y Santiponce; esto es, un polígono que abarcaba toda la ribera derecha del Guadalquivir, al oeste de la ciudad. Río abajo, al sureste de la misma, y ya en la margen izquierda, se encuentran Dos Hermanas, Quintos y La Serrezuela, donde, como hemos visto se dieron olivares, cuyo aceite tributaba al diezmo de las otras puertas, al margen del diezmo del Aljarafe. Como dije, la reducción de este otro diezmo a partir de 1488 parece que se debió a que esa zona, continuación de la antedicha vega de Triana, abandonó en cierta medida la producción oleícola para dedicar sus tierras a hortalizas, dada la mayor demanda urbana de estos artículos, consecuencia del crecimiento demográfico hispalense a partir de esas fechas. De forma que estaríamos ante una expansión de los cultivos de aceitunos (posiblemente para olivas de mesa), huertas y viñas que ya existían en la contigua antedicha vega de Triana, donde, según las ordenanzas sevillanas, también se sembraban cereales panificables¹⁵.

Otras zonas hortícolas cercanas a la urbe fueron la huerta del Membrillar, en la que el concejo tenía tierras que arrendaba y su rédito se contaba entre los propios municipales, y la Huerta del Rey, que en un principio perteneció al almojarifazgo real, sita asimismo al sureste, cerca de las murallas y de la puerta de Carmona¹⁶.

En 1480 el concejo de Sevilla decidió exigir tres imposiciones sobre la compra de bienes de primera necesidad por parte de los vecinos, con las que hacer frente a sus obligaciones¹⁷. Una para sostener a la Santa Hermandad y otras dos para pagar el sueldo de los alcaides de los castillos de Alcalá, Lebrija y Constantina. Consistieron, en el primer caso, en un cornado por libra de carne, de la vendida en el cuerpo de la ciudad, y, en el segundo, en una tasa sobre la entrada de vino, sobre la que luego volveré, y en una imposición durante un año del 5% sobre la fruta verde, seca y la uva enajenadas en la urbe, a la que no debían contribuir *los fruteros que tienen huertas dos leguas en derredor de Sevilla*. Punción esta última que fue arrendada por un remate de 155.000 mrs., con dos pujas posteriores de diezmo y medio diezmo, lo que dejó la renta en unos 180.000. O lo que es lo mismo, ese

15. Ordenanzas de Sevilla... 1632, fols. 105v-106v.

16. Por citar algunos ejercicios, en 1488 las huertas del Membrillar sumaron 5.876 mrs.; y, en 1504 el tributo de las mismas, 5.976 mrs. En este Membrillar vendieron en 1509 el frutero Antón Sánchez de Carmona y su mujer Isabel Sánchez, vecinos de S. Julián, a Diego Barbosa, alcaide de los Alcázares y Atarazanas, un pedazo de huerta, con su arboleda y árboles frutales; lindante con los huertos de otros propietarios (Lacueva, 2016, III: p. 462).

17. AMS, LM 1480.

año se esperaba que se vendiese fruta y verdura en la ciudad por al menos 3,6 millones de maravedís; a los que habría que sumar lo facturado por los fruteros más cercanos a la urbe incluidos los de la vega de Triana, pero no lo llegado de fuera de importación, pues no satisfacía esta alcabala, sino el almojarifazgo de peros y nueces, según vimos más arriba. Como se aprecia en el apéndice, ese año 1480 la alcabala de la fruta ascendió a 401.250 mrs., por lo que su arrendatario esperó una venta de género, al menos, por algo más de 4 millones de mrs. En parte esta diferencia entre ambas estimaciones de unos 0,4 millones, vendría a ser equivalente al valor de las frutas y verduras cultivadas en ese entorno hortelano más inmediato a Sevilla de dos leguas a la redonda; de donde provendrían el 10% de las servidas en la mesa de los sevillanos, o como mínimo su precio supuso ese 10% del total de lo pagado por los hispalenses en este capítulo de su cesta de la compra.

Pasemos, para finalizar el apartado, a analizar cómo evolución la demanda de hortalizas en la Sevilla finisecular:

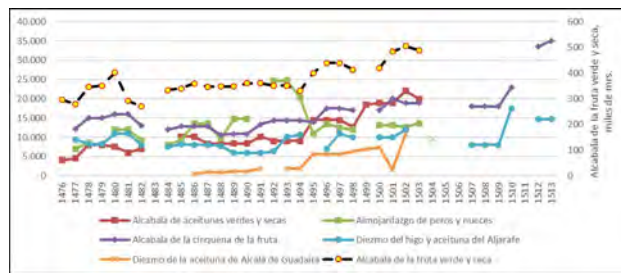


FIGURA 8: EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS SOBRE FRUTAS Y VERDURAS (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN MILES DE MARAVEDÍS). Fuente: apéndice y González 2015 y 2019: 56-74

Lo primero que hay que hacer notar es un comportamiento casi simétrico de las curvas de las alcabalas de estos géneros vendidos en la ciudad, la de la fruta verde y seca y la de las aceitunas verdes y secas. Frente a las rentas sobre los de importación o de fuera, el almojarifazgo y la cinquena, cuya evolución en algunos períodos fue inversamente proporcional entre ellas.

No obstante, sí se aprecian algunas divergencias entre las tres rentas que gravaron la demanda de aceitunas de mesa e higos. Claramente entre 1476 y 1497, cuando se presenta inversamente proporcional la de la alcabala de las aceitunas verdes y secas, o sobre la venta de este alimento, con la del diezmo del higo y aceituna del Aljarafe, o sobre su producción. Ello estaría indicando que una mayor oferta o generación de olivas, y la consiguiente subida del diezmo, haría caer su precio de mercado, y con él, el rendimiento de la alcabala sobre el consumo. Algo que no está tan claro, porque los beneficios del diezmo dependían asimismo del precio de venta mayorista de las aceitunas, y una mayor cosecha podía empujar éste a la baja.

Si nos ocupamos ahora de las curvas sobre la entrada de fruta de fuera del reino, almojarifazgo, y del radio de las 5 leguas, cinquena, vemos que esta última siguió los ritmos del consumo general, al ser paralela a la alcabala de la fruta verde

y seca durante casi todo el período. Del mismo modo, dicha cinquena tuvo un comportamiento simétrico con el almojarifazgo hasta 1488. Ese año se disparó la primera muy por encima de la segunda hasta 1495. Como esta última se mantuvo en valores más o menos constantes, ello significa que en ese intervalo aumentó el consumo de frutas y verduras locales, y se sostuvo el de las importadas. Justo al contrario de lo que pasó desde 1495 en adelante. Puede que las oscilaciones en la procedencia atendiesen primero a la mayor oferta de artículos locales por la puesta en cultivo hortícola de las tierras del entorno sevillano, como las antes vistas dedicadas a la producción de aceite de Quintos y Dos Hermanas. La bajada desde 1495 de esta curva y su posterior estabilización hasta 1503 atendería al aumento de la productividad y consolidación de estas nuevas explotaciones de alimentos frescos del entorno periurbano, que, dada su mayor oferta, empujarían sus precios a la baja, y con ellos la recaudación de la cinquena. Y, por último, la subida de las frutas importadas, medida por el incremento del almojarifazgo, desde el año 1495 en adelante, no atendería tanto a la disminución de la oferta local, que no precisaría por tanto ser reemplazada, porque hemos visto incluso que habría ascendido, sino a la llegada de más cantidad de género de fuera de mayor calidad y valor, como las frutas pasas como uvas malagueñas y otras; tal y como correspondería a una ciudad cada vez más rica y con mayores niveles de vida; o al menos con una elite más enriquecida y con más capacidad de gasto en bienes considerados de lujo y de consumo conspicuo.

4. VINO

Aparte de con la alcabala del vino del partido la alhóndiga, los caldos fueron un artículo gravado a partir de finales del siglo XIV con diferentes exacciones municipales. Entre ellas, un impuesto que recaía sobre su producción y otro sobre su introducción en la ciudad para su consumo. El primero afectaba a los criados en la jurisdicción de la capital, a los habitantes de su tierra, mientras que los vecinos de la misma estaban exentos; con algunas excepciones, como a veces cuando no estaba franqueado el destinado a la venta, como ahora será visto en los ramos de esta alcabala. En cuanto al tributo sobre la entrada, tocante asimismo a los caldos foráneos, hay que distinguir dos casos: el primero en el que el vino era metido para paliar su escasez o el agotamiento de las reservas locales o de las villas de la tierra –cada población se abastecía exclusivamente del producido por sus habitantes–; el segundo, cuando se daban permisos de importación con fines recaudatorios, con destino a las arcas municipales. En estas permisiones se distinguía entre el género llegado por tierra, por el río o por mar. El terrestre procedía de los moradores de los pueblos de Sevilla, de señoríos de su reino o de zonas vecinas, como el condado de Niebla. El fluvial, de dominios ribereños al Guadalquivir, aguas arriba. El marino, de lugares diversos. Cada uno accedía

por una puerta diferente de la urbe, para su mejor fiscalización. Los cánones se fijaron para el terrestre por cargas: la mayor (de 12 ó 9 arrobas), 10 mrs., a veces 8, y por la menor (7 arrobas), 7 mrs., a veces 5-6. Mientras que el marino se gravó normalmente con 1 mr. por arroba. A partir de 1444 todas las imposiciones se cobraron por arrobas, si bien el entrado por tierra fue tasado con 1 mr./@, y el arribado por mar con 2¹⁸.

Como hemos visto en la alcabala de la fruta, en esta del vino también se dieron ramos menores. Caso de la alcabala de revender el vino, o vino que se despachaba en las tabernas a pulgar, o *renta menor del vino que es de taberneros y vineros de Sevilla y de revender el vino*; y la alcabala de las entradas del vino de fuera de la ciudad. Asimismo, podemos encontrar una renta menuda del almojarifazgo relativa a este artículo, la salvajina de los cueros de la entrada del vino¹⁹.

Es posible, como he hecho con la fruta, comparar esta alcabala de entrada del vino foráneo con la imposición concejil del 5% sobre el mismo del año 1480, que fue rematada por 210.000 mrs. y soportó, además, tres pujas de medio diezmo, por lo que habría sumado unos 240.000. Esto es, se esperaba un valor del vino importado de, al menos, 4,8 millones de maravedís -240.000 x 5-. Como consta en el apéndice, la alcabala -la parte de este vino importado y la de la reventa de caldos al por menor- de ese año ascendió a 400.000; esto es, su arrendatario esperaba ventas por sólo unos 4 millones. La sensiblemente mayor puja hecha sobre la imposición, que sobre la alcabala, se explica porque la primera renta se arrendó en el mes de octubre y la segunda a principio de ese año, por lo que el segundo arrendatario tuvo tiempo de comprobar que durante esos meses estaba penetrando en la ciudad más vino del inicialmente previsto.

En cuanto al género de los taberneros, según las ordenanzas de la ciudad, los que vendiesen vino atavernado en ella, en la Cestería y en la Carretería, debían satisfacer 12 mrs. anuales por taberna al arrendatario del ramo de esta renta municipal, además de pagar la tasa correspondiente por el vino que vendiesen, de la que estaban exentos los vecinos de la localidad por el que fuese de su cosecha propia.

Otro epígrafe de dichas ordenanzas es el dedicado a la *entrada del vino*. En él se indica por qué puertas podía acceder el de propiedad de los vecinos intramuros, el único que, como sabemos, podía pasar a la ciudad, tanto para el autoconsumo como para la venta en estas tabernas y mesones. Aunque, asimismo, podría ingresar para su enajenación parte del procedente del diezmo eclesiástico y de las tercias reales, así como el acarreado por ciertos señores, laicos y eclesiásticos,

18. Collantes de Terán, 1999: 473-475. En 1480 esta entrada del vino fue destinada a pagar a varios alcaides. Gravó el arribado por mar con 4 mrs./arroba, y el llegado por tierra con 2 (AMS, LM 1480). Sobre el cultivo de uva y producción de vino, Otte (2008: 42-44).

19. El subramo de la alcabala de revender el vino, vino que se vende en las tabernas a pulgar, o renta menor del vino que es de taberneros y vineros de Sevilla y de revender el vino, en 1481 y 1482 fue subarrendado por 75.000 mrs. anuales, y entre 1501-1503 por 220.000, 220.000 y 210.000, respectivamente; y el de la alcabala de las entradas del vino de fuera de la ciudad, esos tres últimos ejercicios, alcanzó los 705.193, 696.200 y 700.000.

monasterios y oligarquía urbana, también para su propio abastecimiento. Por la puerta del Puente debían introducirse los caldos, mostos y uva provenientes del Aljarafe y de la sierra de Aroche –comarca occidental de Sierra Morena, al norte de la actual provincia de Huelva–; los de las otras sierras –comarca de Constantina, en la Sierra Morena más oriental, al norte de la provincia de Sevilla–, por la puerta de la Macarena; y, los de la Campiña –comarca del sur, en torno a Utrera y Lebrija–, por la de Carmona. Tales vinos de los vecinos, aunque cosechados en tierras de su hacienda lejanas, como vemos, debían ser vendidos por éstos en sus mismos barrios o collaciones, donde tuviesen casas o bodegas, tanto suyas como arrendadas al efecto en esa parroquia. Igualmente, podían ser llevados a vender los caldos de los vecinos y moradores de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, La Rinconada, Coria del Río y la Puebla del Río, lugares de la tierra hispalense, que, a diferencia de otras villas de los pueblos de Sevilla, tenían consideración de collaciones de la capital.

Los vinos de los vecinos entrados en la urbe podían ser vendidos por corredores especializados, llamados *mojones*, que intermediaban tanto con el género de los primeros, o viñeros, como con el de los vinateros, o regatones revendedores al por menor. Para que no hubiese favoritismo de dichos *mojones* a favor de los segundos, la mitad de ellos debían asentarse en las calles de la Odrería y Vinatería, para intermediar el género de los vinateros, y la otra andaría por la ciudad para hacer lo propio con el de los viñeros en sus casas. Ambas clases de *mojones* no podían tener sociedades entre ellos, recibir ganancias de los del otro tipo o tener tratos en el otro ámbito de actuación. En un primer momento, el número de estos *mojones* designados por el concejo, con licencia por escrito, era de ocho, para resultar luego incrementado a treinta y seis. Prueba de dos cosas: que aumentó en el tiempo la cantidad de consumidores compradores de este artículo, a la par que habría bajado de forma relativa el autoconsumo de este alimento; y/o, que puede que asimismo hubiese crecido la ingesta per cápita de caldos por los sevillanos, en especial el adquirido de estos taberneros corsarios, como indica la figura 8. Con arreglo a ello las antedichas ordenanzas de los taberneros casi en exclusiva se extienden en impedir que los mismos vendiesen comida en sus instalaciones, en especial la cocinada, para prevenir, por cuestiones morales y de orden público, la afluencia masiva de los habitantes de la urbe, que pasaban en ellas mucho tiempo alejados de sus familias. De modo que solamente se podían ingerir guisos en dichas tabernas comprados fuera de ellas, mientras que en las mismas se expendería únicamente vino; si bien se les podían facilitar a los comensales manteles y sal²⁰.

Como he adelantado y hemos visto en la alcabala de la fruta, en la del vino también se dieron ramos menores. En este caso solamente dos, el de los revendedores arriba señalados, caso de los taberneros y de los vinateros o revendedores

20. Ordenanzas de Sevilla... 1632, fols. 89r, 107r-113r.

al por menor, y el del vino entrado de fuera. Como en los ejercicios 1501 a 1503 no se han conservado los totales del ramo, he sumado en la representación gráfica, para la elaboración de la serie, estos dos sub ramos, que, como en el caso de la fruta, fueron el total de lo recaudado. De ello se deduce, asimismo, que el vino de los vecinos que entraba en la ciudad, cuando era para el autoconsumo y no para su enajenación, no estaba gravado con alcabala; que solamente afectaba, pues, al que era enajenado y al que llegaba de fuera de la urbe de no avecindados en la misma, con los antedichos permisos o licencias de entrada, asimismo con destino a su venta, que, por lo que se aprecia en esos primeros años del siglo XVI, suponía la inmensa mayoría de la recaudación.



FIGURA 9: EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS SOBRE EL VINO Y SUS ENVASES (EJE DE ORDENADAS IZQUIERDO EN MARAVEDÍS; EJE DERECHO, EN CIENTOS DE MARAVEDÍS). Fuente: apéndice y González 2015 y 2019: 56-74

Los excesos cometidos por estos taberneros, que incumpliesen las antedichas ordenanzas, eran sancionados con multas pecuniarias, cuya imposición y rendimientos solían ser arrendados por el concejo al mejor postor. El año 1504, por citar alguno, fueron tan poco rentables, que las penas de las tabernas se unieron a las caloñas sobre los regatones de bestias y, aún así, apenas ascendieron a 510 mrs. Ese ejercicio el ramo de las tabernerías de la ciudad –sobre la venta del vino– sumó 2.500; y las de fuera de la ciudad, 500. Por su parte, la tercera parte del vino descaminado, o sanción por meter caldos prohibidos, llegó a unos 23.000, si bien se incluyó junto con la imposición concejil sobre el mismo de esa anualidad; lo que nos habla de la gran demanda de vino en la localidad, que incitaba a arriesgarse a introducirlo de forma fraudulenta, aun exponiéndose a correr con las consecuencias.

5. CONCLUSIÓN

La utilización de datos fiscales de detalle –el rendimiento anual de múltiples exacciones, reales y concejiles, en especial la alcabala–, que gravaron la producción y venta de algunos alimentos básicos en la Sevilla de finales del siglo XV y comienzos del XVI, ha permitido un análisis asimismo pormenorizado de estos sectores de actividad económica. Éste ha consistido en estudiar los arrendamientos de los

tributos sobre el aceite de oliva, las frutas y verduras y el vino, para inducir a partir de las diferentes punciones que soportaron cómo evolucionaron su oferta y demanda, su proveniencia, sus mercados y la expansión de sus respectivos cultivos.

Es una forma novedosa, y hasta ahora prácticamente inédita, de abordar indirectamente aspectos tan difíciles de tratar en el período preindustrial, por la escasez de datos seriados directos, como la elaboración y utilización de bienes. Y ello ha sido posible porque para la Sevilla de finales de la Edad Media contamos con una excepcional cantidad de fuentes fiscales –varias decenas de impuestos diferentes, uno para casi cada sector de actividad–, que permiten realizar este tipo de investigaciones sobre la coyuntura económica y su evolución a más largo plazo, así como las causas que motivaron los cambios puntuales y las tendencias en intervalos plurianuales. Y no sólo en los sectores de la alimentación aquí vistos, sino que asimismo estos análisis se pueden llevar a cabo en los de la generación, compraventa y consumo de carne, pescado, textiles, calzado, metales... De manera que cuando se hayan culminado estos estudios de carácter microeconómico, dispondremos, por primera vez, de una visión de conjunto de carácter macroeconómico sobre una gran ciudad castellana bajomedieval durante casi una cuarentena de años.

De este modo, es de destacar, en primer lugar, que, según lo arriba expuesto, se puede afirmar que la principal fuente de ingresos y actividad de ocupación agrícola de los vecinos de la ciudad y de su entorno rural fue el sector aceitu-nero y aceitero, ligado este último a su vez al industrial jabonero. Tal y como ya era sabido. Si bien, de los datos fiscales se puede deducir que el incremento de la recaudación a lo largo del período no atendió al aumento de la producción o del precio del género, sino más bien a una mejora en la gestión de las punciones fiscales sobre el cultivo de olivas. Gracias a que los avances en la capacidad de gobierno y el fortalecimiento de la autoridad monárquica, que tuvieron lugar con la llegada al trono de los Reyes Católicos, se tradujeron en el presente caso en que la oligarquía local, la mayor propietaria de olivares, no pudiese en adelante seguir evitando tributar por lo cosechado en sus tierras; ni, mucho menos, apropiarse de parte de lo que le correspondía a la hacienda regia, pagado por el resto de los contribuyentes. Es más, al parecer, como se indica más abajo, es posible que las explotaciones de aceitunas más marginales, por menos productivas, se convirtiesen en zonas de producción hortofrutícola, cuyos artículos se destinasen a una población en crecimiento constante.

Asimismo, puede que algunas de las enseñanzas más novedosas del presente trabajo sean las extraídas del susodicho sector hortofrutícola, para el que apenas han quedado fuentes de estudio en otros lugares, tanto relativas a su cultivo, pero en mucha menor medida a su demanda. Tres conclusiones principales nos muestran los datos arriba analizados. Primera: que en la Sevilla finisecular y de comienzos del siglo XVI se dio un aumento de la producción de frutas y verduras, a consecuencia del incremento de la demanda de una población que, de igual

forma, vio crecer notablemente sus efectivos; lo que se tradujo en una mayor puesta en labor de tierras de su entorno para tal fin, sobre todo las ribereñas del Guadalquivir, por su mejor acceso al agua para riego, sitas en su margen derecha y al sur de la ciudad, incluso a veces en detrimento de los campos de secano de olivar, que se mostró así menos rentable en algunos casos que este otro segmento al alza. Segunda: también se dio una subida en la calidad de los géneros consumidos, sobre todo los más caros de importación; lo que nos habla de la elevación de los niveles de vida locales, al menos de la renta media, pues más bien habría que decir que habría sido la mayor presencia de familias ricas la que habría tirado hacia arriba de este tipo de artículos de mayor valor y con una consideración casi suntuaria. Tercera: en consonancia con lo anterior, en el ámbito cualitativo más que en el cuantitativo, hay que hablar de cierta relevancia del sector floral. La existencia de arrendamientos fiscales específicos para las flores denota la gran importancia que estos bienes claramente de lujo y superficiales tuvieron en la cesta de la compra de los sevillanos; lo que, a su vez, nos informa sobre su alta capacidad adquisitiva o niveles de ingresos, en términos medios, y relativos, en comparación con otras sociedades urbanas de la época. No obstante, no se puede descartar que en este ramo de renta se hubiesen incluido, aparte de las ornamentales, flores comestibles, como pudieron haber sido las de ciertas verduras, caso de los calabacines, o las hortalizas propiamente de flor, como la coliflor.

Por último, cabe hablar del vino, del cual hay que destacar el incremento de sus tributaciones fiscales, tanto reales como concejiles, lo que se compadece con el incremento de la población local y de su demanda.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso García, D. (2003). *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla, 1504-1525*. Tesis doctoral U. Complutense, Madrid.
- Arízaga Bolumburu, B. & Solórzano Telechea, J.A. (Coords.) (2009). *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Bello León, J.M. & Ortego Rico, P. (2019). *Los agentes fiscales en la Andalucía atlántica a finales de la edad media: materiales de trabajo y propuesta de estudio*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Carretero Zamora, J.M. (2003). *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*. Madrid: Editorial Complutense.
- Collantes de Terán Sánchez, A. (1991). Los mercados de abasto en Sevilla: Permanencias y transformaciones (siglos XV y XVI). *Historia. Instituciones. Documentos*, (18), 57-70.
https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/14681/file_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Collantes de Terán Sánchez, A. (1994). Mercaderes genoveses, aristocracia sevillana y comercio del aceite en el siglo XV. En V. Piergiovanni (Ed.), *Tra Siviglia e Genova: notaio, documenti e commercio nell'età colombina* (pp. 345-360). Milán: Consiglio nazionale del notariato.
- Collantes de Terán Sánchez, A. (1999). Les impôts municipaux indirects ordinaires et extraordinaires à Séville. En D. Menjor & M. Sánchez Martínez, *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen). Les systèmes fiscaux* (pp. 463-483). Toulouse: Privat.
- González Arce, J.D. (2012). Los beneficiarios de la fiscalidad medieval. El caso del diezmo del aceite del almojarifazgo de Sevilla en el siglo XV. *Medievalismo*, (22), 99-137.
<https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/164351/142921>
- González Arce, J.D. (2015). La producción oleícola del Aljarafe según el diezmo del almojarifazgo de Sevilla (siglo XV). *Historia Agraria*, (65), 43-74.
https://www.historiaagraria.com/FILE/articulos/HA65__gonzalez_arce.pdf
- González Arce, J.D. (2016). Composición y naturaleza de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla. *Archivo Hispalense*, (99), 69-97.
- González Arce, J.D. (2017). *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*. Sevilla: Diputación Provincial.
- González Arce, J.D. (2019). El proceso de arrendamiento al por menor de las rentas menudas del almojarifazgo mayor de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos. En A. Alloza Aparicio, F. Fernández Izquierdo & E. García Guerra (Eds.), *A la sobra de la fiscalidad. Estudios sobre apropiación y gestión de rentas y patrimonios en Castilla, Siglos XV-XVII* (pp. 19-74). Madrid: Sílex.
- González Arce, J.D. (2020). *Un patrimonio concejil ingente: el almojarifazgo de los pueblos de Sevilla (ss. XIII-XV)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- González Arce, J.D. (2022). Autoridad monárquica y armonización de la normativa fiscal. Reordenación de los aranceles de almojarifazgo y portazgo en la Andalucía atlántica y de interior por los Reyes Católicos. En J.A. Solórzano Telechea & J. Haemers (Eds.), *Normativa y autoridad en la ciudad atlántica medieval (y más allá)* (pp. 43-90). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Gurrero Navarrete, Y. (1991). Aproximación cuantitativa y cualitativa a la dieta urbana en el siglo XV. En J. Valdeón Baruque & M.A. Ladero Quesada (Eds.), *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández* (pp. 245-265). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Lacueva Muñoz, J.J. (2016). *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte*. Valparaíso: Universidad de Valparaíso.

Ladero Quesada, M.A. (1982). *Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía bajomedieval. En Hacienda y comercio: actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza* (pp. 7-38). Sevilla: Diputación Provincial.

Ladero Quesada, M.A. (1986). Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399. En *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años* (pp. 195-214). Buenos Aires: Instituto de España.

Ladero Quesada, M.A. (2009). *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*. Madrid: Real Academia de la Historia.

Ordenanzas de Sevilla, [Ordenanças de Sevilla que por sv original... Recopilacion de las Ordenanças de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla...], (edición facsímil de V. Pérez Escolano y F. Villanueva Sandino, Sevilla, 1975)]. Sevilla: OTAISA.

Otte Sander, E. (1996). *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

APÉNDICE

Alcabalas (en mrs.): partido de las tres rentas, ramo de la alcabala de las heredades; partido del aceite; partido de la alhóndiga, ramos de la fruta y del vino, y sus ramos menores; y, partido de la madera, ramo de aceitunas verdes y secas

Año	Alcabala de las heredades	Alcabala del aceite	Alcabala de la fruta	Alcabala de las aceitunas verdes y secas	Alcabala del jabón prieto y blanco	Alcabala del vino	Alcabala de revender el vino de taberneros y vineros	Alcabala de entrada del vino de fuera
1476		1.000.500	295.600	4.100	40.000 ²¹	280.650		
1477		1.080.000	280.000	4.500	10.000	281.300		
1478	300.000		345.535	8.000	8.000	345.000		
1479	300.000		351.125	8.000	8.000	351.400		
1480	300.000	1.108.000	401.250	7.500	15.000	400.000		
1481		1.735.000	291.800	6.000		400.000	75.000	
1482		1.735.000	270.000	7.000	20.000	450.000	75.200	
1483		1.666.666						
1484	200.000	603.000	333.333		25.000	520.000		
1485	280.000	1.400.100	340.335	10.178	26.700	600.000		
1486	284.000	800.000	359.835	10.178	26.700			
1487	325.500	1.500.500	346.500	8.340		465.000		

21. Este dato ha sido tomado de Bello & Ortego, 2019: 76; pero allí dice *Palo peto y blanco*.

1488	406.875	500.500	347.550	8.390		450.000		
1489	341.775	1.480.750	347.550	8.390		504.000		
1490	340.000	490.750	361.200	8.390	30.000	504.000		
1491	320.000	1.850.500	361.200	10.200		480.000		
1492	350.000	568.750	350.650	9.000		334.669		
1493	350.000	2.264.000	350.600	9.000	30.000	460.000		
1494	501.980	568.750	330.000	9.000	30.000	460.000		
1495		22.273.500	400.500	14.490	68.250	724.500		
1496	487.624	608.750	439.261	14.490	78.150	787.600		
1497	470.400	608.750	439.566	14.490	68.150	724.605		
1498	450.100	2.433.500	413.000	12.600	61.950	750.000		
1499	477.307	2.001.500		18.500	82.950			
1500		1.218.250	420.000	18.900	84.000	800.000		
1501		577.022	483.000	18.900	84.000	(925.193)	220.000	705.193
1502		768.702	505.000	22.050	110.906	(916.200)	220.000	696.200
1503		3.070.240	489.000	19.950	87.000	(910.000)	210.000	700.000
1504		2.033.250						
1505		2.033.250						
1506		2.033.250						
1507		2.033.250						
1508		2.275.965						
1509		3.737.098						
1510		500.762						
1511		2.402.000						
1512		2.402.000						
1513		2.402.000						

Fuente: AGS, EH 11-12; Bello & Ortego 2019: 76, 96, 247; Ladero 2009; Carretero, 2003: 147; Alonso, 2003: 934 y ss.²² (informes sobre arrendamientos minoristas)

22. A partir de 1504, para el aceite se dan discrepancias entre los datos aportados por Bello & Ortego, Ladero y Alonso, porque se prorratearon algunos ejercicios con otros. Por ello, se han tomado los datos de Alonso, porque llegan hasta la segunda década del siglo XVI.

POST PIAS CAUSAS, DE FAMILIARIBUS FIAT MENCIO: LAS MANDAS TESTAMENTARIAS DE LOS OBISPOS CASTELLANOS BAJOMEDIEVALES EN FAVOR DE SUS FAMILIARES DE SANGRE

POST PIAS CAUSAS, DE FAMILIARIBUS FIAT MENCIO: THE TESTAMENTARY ORDERS OF THE LATE MEDIEVAL CASTILIAN BISHOPS IN FAVOUR OF THEIR BLOOD RELATIVES

Diego González Nieto¹

Recepción: 2022/06/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/08/03 ·

Aceptación: 2022/09/05

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34134>

Resumen²

Los obispos, como otros miembros del clero secular, mantuvieron un estrecho vínculo con sus grupos familiares. Ello los llevó a actuar como individuos concretos pertenecientes a familias de poder y como participantes e impulsores de sus estrategias de ascenso y reproducción social. Los testamentos y últimas voluntades de los mitrados constituyen una fuente fundamental para el estudio de sus diferentes actuaciones en favor de sus parientes sanguíneos. El objetivo de este artículo es analizar e interpretar las mandas testamentarias de los obispos castellanos bajomedievales en favor de aquellos. Se ha comprobado que los obispos solían destinar una parte significativa de sus bienes a proporcionar posibilidades de

1. Universidad Complutense de Madrid. C. e.: diegonza@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4947-3987>

2. Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda para Contratos Predoctorales para la Formación de doctores 2017, concedida a través del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España) y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y ha sido terminado de revisar bajo un contrato de investigación «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid (convocatoria 2022), financiado por el Ministerio de Universidades a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea-Next Generation, realizando una estancia de investigación en el Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid. Asimismo, forma parte del Proyecto PID2020-113794GB-I00 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», del Ministerio de Ciencia e Innovación de España, y se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST). Queremos expresar nuestro agradecimiento a los revisores anónimos por sus constructivos comentarios y sugerencias.

reproducción y ascenso social a sus parientes más desprotegidos por las prácticas sucesorias de la nobleza y de las oligarquías urbanas. Por otro lado, las últimas voluntades de los obispos se han mostrado insuficientes para estudiar una de sus actuaciones más comunes en este sentido: sus prácticas nepotistas.

Palabras clave

Obispos; historia de la familia; estrategias familiares; testamentos; Castilla bajomedieval.

Abstract

Bishops, like other members of the secular clergy, maintained a close bond with their family groups. This led them to act as individuals belonging to powerful families, and as participants and advocates of strategies of social promotion and reproduction. Their testaments and last wills are a fundamental source for the study of the different actions that prelates undertook in favour of their blood relatives. The aim of this study is to analyse and interpret the testamentary orders of the late medieval Castilian bishops in favour of their family members. It has been found that bishops used to allocate a significant part of their assets on providing opportunities for social promotion and reproduction to their most unprotected relatives due to the inheritance practices of the nobility and local oligarchies. On the other hand, episcopal wills have proven insufficient to study one of their most common acts in this sense, their nepotistic practices.

Keywords

Bishops; History of the Family; Family Strategies; Wills; Late Medieval Castile.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Aunque su análisis ha sido una constante historiográfica, en las últimas décadas se ha producido una multiplicación y revitalización a nivel internacional de las investigaciones en torno a los obispos medievales³. Este incremento de los trabajos ha ido acompañado de un proceso de revisión en el que se ha pasado de su consideración prácticamente exclusiva como representantes de la jerarquía eclesiástica, a su examen como figuras verdaderamente poliédricas, que ejercían de forma paralela y complementaria múltiples y diversos cometidos aparte de los propios del sacerdocio y de los ligados a su cargo episcopal, tales como los de políticos, diplomáticos, eruditos o promotores de las artes; facetas todas de su actuación que revisten un indudable interés para una más completa comprensión del papel y relieve de los obispos en la sociedad medieval⁴. Dentro de estas diversas posibilidades de estudio que ofrecen las figuras de los mitrados medievales, la que más nos interesa ahora es la relativa a su papel como hombres de familia.

Diversos investigadores centrados en la Edad Media europea⁵ y, en especial, en el Antiguo Régimen⁶ han puesto de manifiesto las posibilidades e importancia

3. Sobre dicha revitalización han tratado Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina: «Obispos y monasterios en la Edad Media: aproximaciones y problemáticas», en Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media: trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 6-8. Una relativamente reciente y útil recopilación bibliográfica, aunque prácticamente reducida al ámbito inglés y germano, en Waßenhoven, Dominik y Messinger, Stephan: «Selective bibliography on bishops in medieval Europe, from 1980 to the present day», en Körntgen, Ludger y Waßenhoven, Dominik (eds.): *Patterns of episcopal power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 175-224.

4. Una selección de entre los principales trabajos colectivos y monografías que a nivel europeo se han realizado en torno a los obispos medievales durante las dos últimas décadas y que han contribuido al proceso historiográfico descrito: Gilsdorf, Sean (ed.): *The bishop: power and piety at the first millennium*, Münster, LIT-Verlag, 2004; Aurell, Martín y García de la Borbolla, Ángeles (eds.): *La imagen del obispo hispano en la Edad Media*, Pamplona, Eunsa, 2004; Jones, Anna Trumbore y Ott, John S. (eds.): *The bishop reformed: studies of episcopal power and culture in the central Middle Ages*, Aldershot, Ashgate, 2007; Jones, Anna Trumbore, *Noble lord, good shepherd: episcopal power and piety in Aquitaine, 877-1050*, Leiden, Brill, 2009; Körntgen, Ludger y Waßenhoven, Dominik (eds.): *Patterns of episcopal power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín-Boston, De Gruyter, 2011; Burger, Michael: *Bishops, clerks, and diocesan governance in thirteenth-century England: reward and punishment*, New York, Cambridge University Press, 2012; Danielson, Sigrid y Gatti, Evan A. (eds.): *Envisioning the bishop: images and the episcopacy in the Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 2014; Lemesle, Bruno: *Le gouvernement des évêques. La charge pastorale au milieu du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2015; Ott, John S.: *Bishops, Authority, and community in Northwestern Europe, c.1050-1150*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015; Coss, Peter et alii (eds.): *Episcopal power and personality in Medieval Europe, 900-1480*, Turnhout, Brepols, 2020; y Thomas, Sarah E. (ed.): *Bishops' identities, careers and networks in medieval Europe*, Turnhout, Brepols, 2021. Queremos destacar especialmente, por la variedad de aspectos abordados, la obra de conjunto de Coss, Peter et alii (eds.): *Episcopal power and local society in medieval Europe, 900-1400*, Brepols: Turnhout, 2017. En dichos trabajos se podrá localizar una amplia bibliografía actualizada sobre el episcopado medieval.

5. Cabe destacar la obra de referencia de Barrow, Julia: *The clergy in the medieval world. Secular clerics, their families and careers in north-western Europe, c. 800-c. 1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.

6. Morgado García, Arturo: «El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias», *Manuscripts*, 25 (2007), p. 85. Véase también Irigoyen López, Antonio: «Aproximación historiográfica a las relaciones entre el clero y familia en la España Moderna», en Cunha, Mafalda Soares da y Hernández Franco, Juan (coords.): *Sociedade, Família e Poder na Península Ibérica. Elementos para uma História Comparativa / Sociedad, Familia y Poder en la Península Ibérica. Elementos para una Historia Comparada*, Lisboa, Edições Colibri, CIDEHUS, Universidade de Évora / Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 129-149. Otros trabajos relativamente recientes y de especial interés en el sentido descrito son los de Molina Puche, Sebastián e Irigoyen López, Antonio: «El clérigo al servicio del linaje. Clero, familia y movilidad social en el reino de Murcia, siglos XVI-XVII», *Mágina: Revista Universitaria*, 13 (2009), pp.

que reviste la realización de investigaciones en torno a las relaciones del conjunto de las élites del clero secular con sus familiares sanguíneos tanto para una mejor comprensión de las circunstancias, actuaciones y bases de poder de los miembros de aquellas como para el propio avance de los estudios sobre los grupos privilegiados y de la familia. De entre las diferentes facetas o manifestaciones de las relaciones y vínculos del alto clero con sus grupos familiares y de la importancia que asumía la familia para los clérigos y viceversa que se han puesto de relieve, una de las más significativas es la referente a los cometidos asumidos y las actuaciones emprendidas por aquellos dentro y en favor de sus familias sanguíneas y linajes. Los estudios realizados hasta la fecha han puesto de relieve cómo numerosos miembros del alto clero secular asumieron como una de sus principales preocupaciones y deberes el procurar el beneficio y proteger los intereses de sus parientes, empleando para ello distintas vías y fórmulas por medio de las cuales se convirtieron en partícipes activos –aunque en distinto grado según el caso– de las estrategias de ascenso y reproducción social de sus familias. Los diversos testimonios que transmiten las fuentes en torno al rol que aquellos ejercieron como valedores y garantes de los intereses de su parentela ya llevaron en su día a Domínguez Ortiz a afirmar que «el sacerdote era el protector natural de su familia»⁷, misma conclusión que ha mantenido Irigoyen López tras décadas de sólidas investigaciones en torno a esta misma cuestión para el marco del Antiguo Régimen⁸.

No obstante del relieve constatado para otros periodos de esta vertiente concreta de la actuación y del marco relacional de los obispos y otros miembros de la alta jerarquía eclesiástica, para el caso concreto de los mitrados de la Castilla bajomedieval aún no ha recibido demasiado interés el estudio específico de sus cometidos, roles y formas de colaboración en las estrategias de reproducción y ascenso social de sus grupos parentales, a pesar de que son verdaderamente diversos los tipos de fuentes disponibles a las que se pueden recurrir para su abordaje⁹.

215-228; López Arandía, María Amparo: «Un *paterfamilias* en la corte de Felipe IV: fray Antonio de Sotomayor», *Historia y Genealogía*, 4 (2014), pp. 59-74; e Irigoyen López, Antonio: «Un obispado para la familia: Francisco Verdín Molina, prelado de Guadalajara y Valladolid en la segunda mitad del siglo XVII», *Historia Mexicana*, 58/2 (2008), pp. 557-594; Irigoyen López, Antonio: «Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna», en Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan (Coord.): *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española: XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2007, pp. 245-270; e Irigoyen López, Antonio: «Clero secular, familia y movilidad social. Actores y directores (Murcia, siglo XVII)», en Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan (Coord.): *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 131-152.

7. Domínguez Ortiz, Antonio: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985, p. 384.

8. Irigoyen López, Antonio: «Aproximación historiográfica...», pp. 148-149.

9. Cabe señalar que sí son cuantiosos los datos concretos que en este sentido se pueden encontrar en investigaciones de muy diverso tipo, hasta tal punto que su simple recopilación y análisis de conjunto podrían ofrecer ya resultados significativos. Por otro lado, sí se ha insistido en una vertiente concreta de su actuación en pro de sus parientes: su actividad nepotista. Un estudio de caso reciente sobre esta cuestión, en el que se pueden encontrar otras referencias bibliográficas de interés para el caso castellano, en Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo*, clemente VI y las súplicas benéficas en Castilla», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 164-192. Insistiremos más adelante en esta cuestión, al hablar de los límites de las fuentes testamentarias para el análisis del objeto de estudio de este artículo.

Entre ellas destacan, por el caudal informativo que contienen, sus testamentos y últimas voluntades.

En el presente artículo se pretende realizar una contribución al estudio de las relaciones de los obispos castellanos bajomedievales con sus familias de sangre a partir del análisis de las actuaciones emprendidas por los preladados con el fin de favorecer a sus parientes de las que nos informan sus mandas testamentarias. A partir de estas fuentes, se podrá realizar una aproximación global al tema que nos permitirá tanto ilustrar como profundizar en la importancia y en la significación de la participación de los obispos en las estrategias y mecanismos de reproducción y ascenso social de sus familias y linajes. Para este artículo hemos trabajado con las mandas testamentarias contenidas en los testamentos y codicilos de un total de cuarenta preladados castellanos de entre los siglos XIV y XV, y que se relacionan en un apéndice [Tabla 1]. La mayoría nos han llegado de forma íntegra, aunque de las mandas testamentarias de algunos obispos tan solo se han podido recopilar informaciones parciales que aun así se han manejado por resultar de especial interés para el tema abordado. Se trata, sin duda, de una muestra incompleta y limitada que, en todo caso, nunca podría ofrecerse en su totalidad ante la pérdida de los testamentos y codicilos de la mayoría de los obispos castellanos bajomedievales¹⁰. Sin embargo, teniendo en cuenta el valor cuantitativo y cualitativo del conjunto de mandas testamentarias consultadas, consideramos que resulta una muestra suficiente para alcanzar los objetivos aproximativos e ilustrativos que se han marcado.

Antes de comenzar, conviene remarcar que en las mandas testamentarias episcopales adquirieron también una muy importante presencia los miembros de sus familias «artificiales», esto es, aquel conjunto de clérigos, «familiares», propincuos, criados y servidores que rodeaban a los mitrados para asistirles en muy diversos ámbitos de su actuación, y que conformaban sus casas o familiaturas y el grueso de sus redes clientelares¹¹. Para una más completa valoración de las relaciones, patronazgo, nepotismo y, en definitiva, de las actuaciones y estrategias de los mitrados en favor de sus allegados y dependientes, resultaría imprescindible también el estudio de las acciones emprendidas en favor de estos. No obstante, en este trabajo nos vamos a focalizar exclusivamente en sus parientes sanguíneos por cuanto lo que interesa aquí analizar son sus relaciones con estos y avanzar en el conocimiento del papel asumido por los preladados dentro y en favor de sus grupos

10. Como muestra de ello, puede destacarse el caso de los arzobispos de Toledo, de los cuales, según pudo constatar Gil Ortega, Carmen Concepción: «Los arzobispos de Toledo en su concepto testamentario de la muerte (1085-1517)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014), p. 242, solo se han conservado disposiciones testamentarias de aproximadamente la mitad de los del periodo medieval (de 1086 a 1517).

11. Existe una amplia bibliografía sobre la cuestión. Remitimos a los estudios contenidos en la reciente obra de conjunto de Thomas, Sarah E. (ed.): *op. cit.*, por focalizarse especialmente en este sector, y al trabajo de síntesis de Suárez Golán, Fernando: «Familias de preladados: parientes, domésticos y comensales», en Rey Castela, Ofelia y Cowen, Pablo (coords.): *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, pp. 244-290.

familiares de origen. De cualquier modo, es importante remarcar la presencia de aquella familia «artificial» en sus testamentos en tanto que aquella viene a reafirmar el rol de los obispos como bienhechores y benefactores del conjunto de individuos que formaba parte de su círculo más estrecho, y en el que aquí se insistirá con relación a una de sus más significativas manifestaciones.

2. LAS MANDAS TESTAMENTARIAS COMO FUENTE PARA EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES DE LOS OBISPOS COMO SUS GRUPOS PARENTALES: UTILIDAD Y LÍMITES

Una amplia bibliografía se ha ocupado ya de analizar y destacar la importancia de los testamentos en la Edad Media como instrumentos al mismo tiempo jurídicos y religiosos y como fuentes indispensables para el estudio del patrimonio, las relaciones, la mentalidad ante la muerte y la religiosidad e inquietudes devocionales de los miembros de la sociedad en su conjunto¹². Los testamentos, además de una función religiosa, trataban sobre todo de organizar la transmisión de los bienes del futuro difunto. En este sentido, a la hora de dictar sus últimas voluntades y decidir el destino de sus bienes, la mayoría de los obispos, al igual que el resto de los hombres y mujeres medievales, se guiaron por tres objetivos principales: uno ligado al más allá, alcanzar la salvación eterna, para lo cual invirtieron parte de sus riquezas en causas pías y en la consecución de méritos diversos para el alma; y dos vinculados al más acá, perdurar en la memoria de los vivos y favorecer y recompensar a sus familiares y allegados. Los dos primeros objetivos han sido objeto de atención preferente por parte de la historiografía como consecuencia lógica del incuestionable relieve y protagonismo que las causas pías y el patronazgo artístico-religioso adquirieron en las últimas voluntades de los mitrados¹³. Sin

12. La producción historiográfica en torno a las fuentes testamentarias y los discursos y prácticas en relación con la muerte en el medievo es muy amplia, resultando imposible aquí su revisión. Destacamos los siguientes trabajos referentes al medievo hispano en los que se ofrecen significativos balances historiográficos del tema: Martínez Gil, Fernando: *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Diputación Provincial de Toledo, 1996; Guijarro González, Susana: *El bien fazer, el buen morir y la remembranza en la sociedad medieval burgalesa (siglos XIII-XV)*, Santander, Publican, 2016; Aurell, Jaime y Pavón, Julia (eds.): *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España Medieval*, Pamplona, Eunsa, 2002; Rodríguez Esteban, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, Ediciones 94, 2002; Vivanco, Laura: *Death in fifteenth century Castile: ideologies of the elites*, Wiltshire, Tamesis, 2004; Pavón, Julia y García de la Borbolla, Ángeles: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*, Valencia, Universitat de València, 2007; Portilla González, Aida: «El arte del buen morir en los testamentos medievales de la Catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 321-351. A pesar de tener ya algunos años, no deja de ser útil para la obtención de una visión de conjunto la revisión realizada por Azpeitia Martín, María: «Historiografía de la historia de la muerte», *Studia histórica. Historia medieval*, 26 (2008), pp. 113-132.

13. Sobre los testamentos de los obispos y los miembros del alto clero castellano bajomedieval y sus actitudes, creencias y actuaciones ante la muerte, pueden verse: Sánchez Sesa, Rafael: «La imagen de la muerte en los testamentos de preladados y eclesiásticos de la Baja Edad Media peninsular: (ss. XIX-XV)», en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos: actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos. Guadalajara, 8-11 mayo 2001*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara 2002,

embargo, y como ha destacado recientemente Vasconcelos Vilar, para los obispos, como para cualquier otro individuo, la hora de testar era también un momento de *lembrança* de aquellos que los habían acompañado y asistido en su trayectoria vital¹⁴, lo cual algunos prelados llegaron a interpretar expresamente como otro acto de piedad necesario para procurar la salvación de sus almas. Así lo hicieron en sus testamentos dos de los mitrados que serán objeto de estudio, Alonso de Cartagena, obispo de Burgos (1453), y Juan de Meneses, obispo de Zamora (1494), quienes presentaron los legados dirigidos a sus criados y parientes sanguíneos como parte de las mandas piadosas que previamente habían dispuesto. En concreto, Cartagena indicaba que:

Congruum autem est ut, post pias causas, de familiaribus fiat mencio, quorum legata non multum differunt a pia causa, nam pium est illis providere, iuxta illud Apostoli: *Si quis suorum, et maxime domesticorum, curam non habet, fidem negativ, et est infideli deterior*¹⁵.

Por esta causa, los testamentos de los obispos adquieren un particular interés para el estudio de sus actuaciones en favor de los miembros de sus grupos familiares sanguíneos, al ponerse de manifiesto entre sus mandas no solo su piedad y religiosidad, sino también el afecto y la vinculación de los prelados con sus parientes y su preocupación y obligación de velar por el futuro y destino de los que quedarían en el más acá cuando ellos pasaran al más allá. Ello se traducía en toda una serie de mandas y legados testamentarios con los que se pretendía contribuir de una manera relevante y eficaz a mantener y mejorar –según sus posibilidades– el estatus de sus grupos familiares y de sus miembros, y que nos permitirán realizar el análisis de sus actuaciones en este sentido.

Dicho esto, es importante señalar que las mandas testamentarias episcopales presentan varias limitaciones a la hora de abordar esta cuestión. En primer

vol. 2, pp. 715-740; Barrios Sotos, José Luis: *Vida, Iglesia y cultura en la Edad Media: testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011; Gil Ortega, Carmen Concepción: *op. cit.*, pp. 239-268; Cendón Fernández, Marta: «Cuando la muerte se acerca: los obispos y sus devociones en la Castilla de los Trastámara», en Beceiro Pita, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 227-260; Guijarro González, Susana: *El bien fazer, el buen morir...*; Portilla González, Aída: *op. cit.*; y Díaz Ibáñez, Jorge: «El testamento del obispo Alonso de Burgos: religiosidad, construcción de la memoria y preeminencia eclesiástica en Castilla a fines del siglo XV», *Estudios de Historia de España*, 19 (2017), pp. 103-168. Destacamos Cendón Fernández, Marta: «El obispo ante la muerte en la Castilla de los Trastámara», *Archivo Ibero-Americano*, 258/67 (2007), pp. 677-708, en especial, p. 693, donde sintetiza un esquema de contenidos típicos de los testamentos de los obispos de la Castilla bajomedieval en el que pueden observarse los tres objetivos referidos.

14. Vasconcelos Vilar, Hermínia: «A biografía e o historiador: produção, limites e novas perspectivas», *Revista Diálogos Mediterrânicos*, 20 (2021), pp. 184-191, donde realiza un análisis de las posibilidades que ofrecen los testamentos episcopales portugueses de los siglos XIII y XIV para el estudio de la actuación y trayectoria de los mitrados.

15. Martínez Burgos, Matías: «Don Alonso de Cartagena, obispo de Burgos. Su testamento», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), pp. 106-107. En términos muy similares se expresaba el obispo Juan de Meneses en su testamento: «E porque según el dicho del Apóstol qualquier que de los suos, maiormente de los domésticos, no tiene cuidado, negó la fe, y es peor quel infiel, e aún porque la manda destes se puede decir causa piadosa, mando...», Real Academia de la Historia (RAH), col. Salazar, 9/291, f. 359v. Ambos se están refiriendo a la Primera Carta de San Pablo a Timoteo (5:8).

lugar, debe tenerse presente que las actuaciones de los obispos en favor de sus parientes sanguíneos no se limitaban, ni mucho menos, al episodio vital en el que se preparaban para afrontar la muerte. Diversas fuentes, entre ellas también las testamentarias¹⁶, permiten comprobar cómo los mitrados manifestaron a lo largo de su vida un gran afán por beneficiar y procurar el bienestar de sus familiares sanguíneos a través de vías diversas¹⁷. Por esta razón podían llegar a afrontar el trance de la muerte con sus obligaciones y deberes para con sus parientes o con parte de aquellos ya cumplidos, no teniendo necesidad, en consecuencia, de destinar entonces parte de su patrimonio en su favor. Esta circunstancia la indicaba expresamente en su testamento el obispo Juan de Meneses (1494)¹⁸, y era sugerida, aunque de forma más sutil, por el arzobispo de Santiago Álvaro de Isorna (1448) al referirse a la crianza y a las gracias que de él habían recibido sus sobrinos García Martínez de Bahamonde, obispo de Lugo, y Pedro Arias de Bahamonde, electo de Mondoñedo, al solicitarles que ejercieran como ejecutores de un testamento

16. En efecto, en los testamentos y codicilos de los mitrados estudiados, resulta relativamente sencillo encontrar menciones a la realización por parte de estos de acciones diversas en favor de algunos de sus parientes antes de testar. Entre otros ejemplos, caben destacar los mayorazgos que Luis de Acuña, obispo de Burgos (1495), y Sancho Blázquez Dávila, obispo de Ávila (1355), mencionaban haber fundado en favor de su hijo y sobrino, respectivamente, los cuales mejoraban en sus testamentos con otros bienes, según explicaremos más adelante. Sancho Blázquez también explicitaba que no debían ser beneficiarias de una manda por la que destinaba 1.000 mrs. como ayuda para casar a cada una de sus sobrinas dos de estas, llamadas ambas Amuña Blázquez, por cuanto habían contraído matrimonio y, más relevante, ya les había entregado ciertos bienes en dote. En concreto, a la primera, hija de su sobrino Ximén Muñoz, «le dimos dos juntas de heredad en los Angeles para su casamiento», y a la segunda, hija de Alfonso Álvarez, «le dimos lo de Bernui del Berrocal e de Naharrillos en casamiento». Moreno Núñez, José Ignacio: «Semblanza y patrimonio de Don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra*, 37/75 (1985), p. 183. El obispo de Salamanca Gonzalo de Vivero (1480) mencionaba cómo había hecho merced a su hermano Vasco de Vivero de ciertos bienes que había confiscado a Juan Gómez, vecino de Cantalapiedra, señorío de su mitra, y cómo le había ayudado en su «casamiento», ordenando entonces que le fuera entregado lo que le restaba de pagar de los 400.000 mrs. que para ello le había prometido. Archivo de la Catedral de Salamanca (ACS), Caja 20, leg. 1, núm. 30. El obispo de Zamora Juan de Meneses (1494), al señalar los bienes patrimoniales que legaba a su hermana, excluía de ellos la mitad de las casas mayores de Talavera en las que vivía su sobrino Fernando Álvarez de Meneses, por cuanto ya había hecho donación de ello a este último. RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 360r-v. Como un último ejemplo, el obispo de Málaga Pedro de Toledo (1499), mencionaba las «otras mercedes que de mí rescióbi ansy para su casamiento como en otras cosas» su hijo Hernán Pérez de Toledo, al que pedía que se diera «por contento» con aquello junto con la heredad de Leches que entonces le legaba. También indicaba que había hecho gracia tiempo atrás a su sobrino Fernando do Valle y a Leonor, mujer de este, de ciertas huertas, viñas y casas en El Pago de la Fuente, en Sevilla, y, después, de 100.000 mrs. «e dineros e otras muchas cosas de mi casa», entre otras mercedes, para compensarles por la anulación de esa donación. El obispo explicaba que aquellos bienes en El Pago de la Fuente los «yo conpré y labré de dineros aydos de mis rentas e benefiçios de la yglesia e esto tal conforme no se puede distribuyr ni dar a usos profanos». Los destinaba por esta causa en su testamento al deán y cabildo de la catedral de Sevilla, «cuyo canónigo fui por espacio de treynta años». Suberbiola Martínez, Jesús: «El testamento de Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507)», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 28 (2006), p. 388. En consecuencia, en ningún caso debe minusvalorarse la utilidad de los testamentos como fuente complementaria para el estudio de estas actuaciones de los obispos en el curso de su trayectoria vital.

17. Este mismo afán, pero con respecto a los canónigos, lo señala para el antiguo régimen Morgado García, Arturo: «Vida del canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el antiguo régimen», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *Sociedad y élites eclesíásticas en la España Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 94.

18. «E porque es justo aver memoria de los parientes, de aquellos que lo han a más menester, e aún porque yo he cumplido en mi vida con muchos dellos salvo con mis sobrinas D^a. Juana e D^a. Teresa, fijas legítimas de la senhora mi hermana D^a. Teresa de Meneses y de Pedro de Cerezuela...». RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 359v-360r.

en el que no les legaba nada¹⁹. En consecuencia, las fuentes testamentarias no sirven por sí solas para obtener una visión completa de la actuación de los obispos en el sentido que aquí abordamos.

El recién mencionado caso del arzobispo Isorna y de sus sobrinos nos sitúa ante la segunda y quizá la más significativa limitación que estas fuentes presentan para el estudio de las actuaciones emprendidas por los mitrados en favor de sus grupos familiares, y es que en ellas casi nunca –o al menos en las que han compuesto la muestra para este estudio– se hace referencia o mención explícita a las que sin duda fueron sus más significativas acciones en el marco de las estrategias de reproducción y ascenso de sus familias y linajes y de sus miembros: emplear las facultades inherentes a sus altos cargos eclesiásticos y servirse de sus privilegiadas relaciones con los papas y los miembros de la monarquía para conceder o interceder en la concesión de beneficios y dignidades eclesiásticas, cargos en la Curia romana o en la Corte Regia u otras mercedes diversas a sus familiares y dependientes. Dicho de otra manera, la vía más destacada en la que los preladados podían favorecer a sus parientes era ejercer el nepotismo en sus más acabadas vertientes²⁰, valiéndose de sus facultades episcopales y de su capital relacional en beneficio de los integrantes de su grupo familiar²¹. Y es que era, en efecto, a este tipo de «gracias» a las que se refería el arzobispo Isorna en relación con sus sobrinos, siendo bien conocidas las actuaciones que en el sentido descrito desarrolló este mitrado en favor de aquellos y de otros de sus parientes²².

19. «Outrosi por que he razón que todo home fie sua alma de aquelas personas que del han recebido gracia et de que el aja fianza et que ben usen et de que teña cargo et crianza et deben fazer. Por ende confiando das consciencias et do booo amor et debedo dos señores Don G^a. Obispo de Lugo et D. Pedro de Vaamonde electo et confirmado do obispado de Mondoñedo et da boa vida et relixión de fray Juan Vicario de Sant Francisco acerca de Noya et da crianza que fesemos ao dicto Afonso Fernandez de Mexeda [...] et rogamos et pedimos de graza a os dictos señores obispo et electo que se queiran nembrar de nossa alma como este nosso testamento seja cumprido et non dar a olvido a crianza et amor que lles sempre fecemos et ouvemos et que nos non queiran falecer a tal tempo». López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Tomo VII, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1904, colección documental, doc. XXV, pp. 102-103.

20. Seguimos aquí la definición de nepotismo que ofrece Carocci, Sandro: *Il nepotismo nel medioevo. Papi, cardinali e famiglie nobili*, Roma, Viella, 1999, que entiende el mismo como la práctica por la cual se procuraba favorecer a parientes (en la mayoría de los casos), amigos, colaboradores o servidores con el objetivo de que obtuvieran prebendas y cargos diversos en distintos espacios.

21. López Arandia, María Amparo: *op. cit.*, pp. 73-74. Esta misma idea es recogida, para el caso del cardenalato, por Carocci, Sandro: *Il nepotismo nel medioevo...*, p. 78. Aparte de estos estudios, sobre el ejercicio del nepotismo por parte de los mitrados y otros miembros de las élites eclesiásticas, remitimos a Carocci, Sandro: «Nepotismi di curia e mobilità sociale fra XIII e XV secolo», en Carocci, Sandro y Vincentiis, Amedeo de (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*, Roma, Viella, 2017, pp. 93-124; Suárez Golán, Fernando: *op. cit.*; Irigoyen López, Antonio: «Un obispado para la familia...»; e Irigoyen López, Antonio: «Las aportaciones de la historia de la familia a la renovación de la historia política y a la historia de la Iglesia», Celton, Dora, Ghirardi, Mónica y Carbonetti, Adrián (eds.): *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*, Río de Janeiro, Asociación Latinoamericana de Población Editora, 2009, pp. 345-362. Unos estudios de caso recientes sobre el nepotismo desarrollado por dos preladados castellanos bajomedievales, el cardenal Pedro Gómez Barroso *el Viejo* y Alfonso de Fonseca y Ulloa, arzobispo de Sevilla, en Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso...», pp. 164-192; y González Nieto, Diego: «Los Fonseca: consolidación de un linaje portugués exiliado en la corte e iglesia de Castilla y León durante el reinado de Enrique IV», en Nieto Soria, José Manuel (coord.): *Los orígenes leoneses del reino de Portugal*, Madrid, Instituto de Estudios Leoneses, Consejo Superior de la Casa de León en Madrid, 2021, pp. 223-239.

22. Así lo ha destacado para su caso concreto Villarroel González, Óscar: «Álvaro Núñez de Isorna: un prelado y el poder», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 285-287.

La característica más relevante ahora de este tipo de acciones en relación con el presente estudio es que no podían ser objeto de legación testamentaria por parte de los mitrados, al depender de sus facultades en tanto que obispos o al desarrollarse a partir de su red de relaciones personal con aquellos poderes superiores. En consecuencia, las fuentes testamentarias no son válidas para conocer y analizar las que sin duda fueron, sino las más comunes, sí parte de las iniciativas más importantes de los obispos en favor de sus parientes. Así, y a pesar de que se han manejado las últimas voluntades de algunos preladados que, por otras fuentes, sabemos que practicaron un nepotismo muy activo, como el propio Isorna, los cardenales Gil Álvarez de Albornoz²³ y Alfonso Carrillo de Albornoz²⁴, Alfonso de Fonseca y Ulloa, arzobispo de Sevilla²⁵, los preladados del linaje de los Cartagena o García de Santamaría²⁶, o Luis de Acuña y Osorio, obispo de Burgos²⁷, en tan solo en una de ellas se hace mención expresa a este tipo de actuaciones: Alfonso de Valdivieso, obispo de León, ordenaba en su testamento (1497) que se entregara 20.000 mrs. a su sobrino Juan de Valdivieso para estudiar en el caso de que, antes de morir, «no le oviere dado beneficio que valga de ocho mill maravedís arriba»²⁸. Es evidente que las menciones testamentarias a sobrinos, hermanos u otros parientes que contaban con beneficios y dignidades eclesiásticas en las sedes que estos mitrados regían o habían regido o con cargos en otros espacios donde los mitrados habían desarrollado su actuación, como la Curia romana o la Corte regia, podrían ser interpretadas como unos indicios bastante seguros de que el nepotismo episcopal había funcionado en su favor. Sin embargo, esta no debe asumirse a priori como la única posibilidad, pues no puede descartarse que otros factores hubieran influido en su concesión, de forma unilateral o como un complemento a esas prácticas nepotistas. Por tanto, resultaría necesario acudir a otras fuentes para intentar su corroboración.

23. El nepotismo de este cardenal ha sido señalado, en comparativa con el del cardenal Barroso, por Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso...».

24. Su favor concreto hacia uno de sus sobrinos, Alfonso Carrillo de Acuña, futuro arzobispo de Toledo, en Díaz Ibáñez, Jorge: «El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482) una revisión historiográfica», *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 139-141.

25. Sobre su intervención para lograr beneficios y altas dignidades eclesiásticas, véase González Nieto, Diego: «Los Fonseca...»; y González Nieto, Diego: «La casa de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla: dimensiones y mantenimiento de una curia arzobispal a mediados del siglo XV», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y Corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 309-311.

26. Remitimos a la obra de Rilova Pérez, Isaac: *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Dosssoles, 2008.

27. Sobre la red clientelar de familiares sanguíneos y criados que el obispo Acuña instaló en el cabildo catedralicio burgalés, proporcionan importantes datos Agúndez San Miguel, Leticia: «Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)», *Anuario de Estudios medievales*, 44 (2014), pp. 665-687; y Guijarro González, Susana: «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (1456-1495)», en Guijarro González, Susana (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia Medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 181-225.

28. Zaragoza Pascual, Ernesto: «Testamentaria inédita de don Alonso de Valdivieso, obispo de León (+1500)», *Archivos Leoneses*, 97-98 (1995), p. 217.

3. LAS MANDAS TESTAMENTARIAS EPISCOPALES EN FAVOR DE SUS GRUPOS PARENTALES: TIPOLOGÍA Y SIGNIFICACIÓN

A partir de los testamentos y codicilos episcopales consultados, se puede afirmar que, a la hora de dictar sus últimas voluntades, la práctica totalidad de los obispos (en concreto, 38 de 40²⁹) decidieron convertir a sus parientes sanguíneos en unos de los principales beneficiarios, aunque en diversa medida, de los caudales patrimoniales de los que estaban en condiciones de disponer a la hora de testar, mostrando así una solidaridad activa con aquellos³⁰. En las fuentes testamentarias analizadas se recoge un amplio y diverso abanico de tipos de mandas o vías en las que los obispos trataron de beneficiar a los miembros de su parentela a través de la transmisión de sus bienes y fortunas. Se ha decidido agruparlas en función de sus fines y objetivos, expresos o implícitos, aparte de por razones de síntesis y claridad expositiva, con el propósito de remarcar la importancia de dichas mandas y actuaciones episcopales en el marco de las estrategias de reproducción y ascenso social de sus familias y linajes. Conviene señalar que, por cuestiones de espacio, no será posible ofrecer una relación completa de todas las mandas localizadas de cada tipo concreto, habiéndose realizado una selección lo más amplia posible de aquellas más sugerentes o significativas para los objetivos de este trabajo.

3.1. APORTACIONES PARA DOTES MATRIMONIALES Y MONÁSTICAS Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MUJERES DE SU PARENTELA

De la lectura de los testamentos y codicilos de los obispos castellanos bajo-medievales analizados, uno de los primeros aspectos que se pueden advertir en relación con el objeto de estudio indicado es cómo unas de las preocupaciones más comunes y extendidas entre los obispos a la hora de testar era el porvenir de las mujeres de su parentela, especialmente de aquellas cuyas perspectivas de futuro resultaban inciertas. En este sentido, cabe destacar especialmente el hecho de que, en casi la mitad de los testamentos y codicilos estudiados, los prelados dispusieron de diversas y sumas y bienes con el fin de costear parcial o completamente las dotes que algunas de sus parientes femeninas más jóvenes habrían de necesitar para contraer matrimonio o para profesar en una orden monástica. Con estas donaciones, los mitrados no hacían sino implicarse de forma directa en la consecución de las estrategias de reproducción y ascenso social de sus familias.

29. Los dos únicos mitrados cuyos testamentos se han consultado sin encontrar ninguna manda concreta en favor de sus parientes son Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia, e Íñigo Manrique de Lara, obispo de Córdoba.

30. Mismo proceder siguieron los prelados portugueses medievales, según Vasconcelos Vilar, *Hermínia: op. cit.*, p. 188.

Como es sobradamente conocido, el que las hijas, especialmente las de una nobleza de la que procedían la mayoría de los obispos, contrajeran matrimonio, suponía un dispendio considerable para unos padres que solían tener comprometidos la mayor parte de sus bienes por la herencia o mayorazgo que habrían de recibir los hijos primogénitos varones, a quienes, siguiendo la lógica de las clases nobiliarias, se privilegiaba con la concentración del grueso de los recursos familiares a fin de reproducir en ellos la posición social ostentada o alcanzada. Una buena dote era necesaria para contraer matrimonio con individuos de igual o superior origen, estatus y consideración social, con el cual las hijas mantuvieran o mejorasen el estatus de su familia de origen y esta ampliase positivamente sus redes de parentesco. La imposibilidad de costearlas condicionaba en muchos casos la entrada de una o varias hijas en religión, para lo cual las dotes eran muy inferiores a las conyugales³¹. Es en este marco en el que las figuras de los parientes obispos podían suponer un respaldo fundamental, al contar con toda una serie de bienes y riquezas de libre disposición que podían destinar a incrementar e incluso costear completamente las dotes de las mujeres de su parentela. Con ello posibilitaban la ejecución de matrimonios favorables tanto para ellas como para los intereses del conjunto familiar, y aliviaban a los padres o a otros familiares que velaban por aquellas de un problema que incluso podía llegar a comprometer la reproducción social del linaje o familia³².

La mayor parte de las mandas testamentarias estudiadas nos muestran a los prelados limitándose a contribuir con sus caudales patrimoniales en unas estrategias familiares en relación con las jóvenes de su parentela que eran o habrían de ser dirigidas por otros de sus parientes, por lo común los padres y madres de estas. Por esta causa, en varios casos las mandas en el sentido descrito no se encuentran dirigidas en favor de aquellas jóvenes de forma individual o

31. Sobre la profesión de las hijas de la nobleza y de las oligarquías urbanas castellanas en religión como vía alternativa al matrimonio, contamos con el reciente trabajo de Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 745-814. Véase también la síntesis de Catalán Martínez, Elena: «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Alabrús Iglesias, Rosa María et alii (coords.): *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 2020, pp. 327-337.

32. Sobre las dotes matrimoniales y sus implicaciones y repercusiones en las estrategias de ascenso y reproducción social de la nobleza, remitimos a los clásicos estudios de Gerbet, Marie-Claude: *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, 1989, pp. 85-87; Beceiro Pita, Isabel y Córdoba de la Llave, Ricardo: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1999, pp. 173-196. Estudios relevantes más recientes, aunque enfocados principalmente en la Edad Moderna, son los de Corada Alonso, Alberto: «Matrimonio y nobleza: los litigios en torno a la dote y la herencia (ss. XVIII-XIX)», en Torremocha Hernández, Margarita (coord.): *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Aquilafuente, 2020, pp. 83-98; Sierra Simón, José María: «Estrategias matrimoniales de la Casa de Monroy», *Revista de estudios extremeños*, 72/1 (2016), pp. 391-420; Sánchez Collada, Teresa: «La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 699-734; y Salas Almela, Luis: «Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 36 (2016), pp. 13-39.

específica, sino que se otorgaban a esos otros familiares con la simple y general especificación de que habrían de utilizar los bienes legados para costear las dotes conyugales o conventuales de sus hijas, dejándose la decisión final sobre su identidad concreta de las beneficiarias a aquellos. Así, por ejemplo, el arzobispo de Toledo Vasco (o Blas) Fernández de Toledo ordenaba entregar en su codicilo (1361) 30.000 y 20.000 maravedís (en adelante mrs.) a sus hermanos Martín y Constanza Fernández, respectivamente, «para casamiento de sus hijas», en general³³. El obispo de Burgos Pablo García de Santa María legaba en su codicilo (1435) 10.000 mrs. a su sobrino Juan Garcés de Maluenda «para ayuda de casamiento de la primera hija que casase»³⁴. Por su parte, el obispo electo de Coria Diego de Fonseca (1486) mandaba dar 100.000 mrs. a su hermana Isabel «para que case una hija suya, cual ella más quisiere», y otros 100.000 mrs. a su hermana Mencía con el mismo fin³⁵. Sin duda, esta cierta indeterminación respondía al objetivo de que sus parientes pudieran disponer de esos legados de la forma que consideraran más oportuna para el provecho del conjunto de la familia o linaje dependiendo de las circunstancias y de las necesidades existentes en un contexto futuro en el que los prelados ya no estuvieran presentes.

Sin embargo, en muchos casos los mitrados sí señalaron de forma directa a las beneficiarias de aquellas dotes. Así, el obispo de Córdoba fray Gonzalo de Illescas (1464) dispuso de 80.000 mrs. para ayudar a casar a sus cuatro sobrinas, vecinas de Illescas (Toledo) y pobres³⁶. El obispo de Palencia Rodrigo Sánchez de Arévalo ordenó en su testamento pagar la dote de su sobrina Inés³⁷. El arzobispo de Toledo de Toledo Juan Martínez de Contreras (1434), en la única manda de su testamento dirigida en favor de alguno de sus parientes, ordenaba pagar «los casamientos de nuestras sobrinas»³⁸. El obispo de Zamora Juan de Meneses (1494) mandó entregar a su sobrina Juana cien ducados como ayuda para casar a su hija Teresa³⁹. Luis de Acuña, obispo de Burgos (1495), destinó 200.000 mrs. «para el casamiento» de la hija de su hermano Antonio Sarmiento⁴⁰. Fray Alonso de Burgos (1499) legó 100.000 mrs. a la hermana de Diego de Santander, su sobrina, «para con que se case»⁴¹. También cabe destacar el caso del obispo de Ávila Sancho Blázquez Dávila (1355) quien ordenó entregar 1.000 mrs. a cada una de sus sobrinas solteras como

33. Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. 13.018, ff. 80v-81r.

34. Cantera Burgos, Francisco: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos*, Madrid, Instituto Arias Montano, 1952, p. 330.

35. Urones Sánchez, Vicente y García Calvo, David: «Las mandas testamentarias de carácter litúrgico y musical del obispo don Diego de Fonseca a la Colegiata de Toro», *Revista de Derecho de la Cultura*, 3 (2020), p. 16.

36. Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos, leg. 266, n. 18.

37. María Laboa, Juan: *Rodrigo Sánchez de Arévalo: alcaide de Sant'Angelo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Nebrija, 1973, p. 345.

38. BNE, Ms. 13.018, f. 212r.

39. RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 359v-360r.

40. López Martínez, Nicolás: «Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma, 1456-1495», *Burgense*, 2 (1961), p. 314.

41. Díaz Ibáñez, Jorge: «El testamento del obispo Alonso de Burgos...», p. 134 y p. 158.

ayuda para casarse o para entrar en religión. Su caso es interesante por cuanto ordenaba que, si alguna de sus sobrinas «finaren» antes, aquella suma habrían de ser entregada a «huérfanas menesterosas para casamiento», preferentemente de su linaje si hubiera alguna en esta condición⁴². Por supuesto, también existen casos en los que se combinaron mandas específicas con otras indeterminadas: el cardenal Gil Álvarez de Albornoz, antiguo arzobispo de Toledo (1364), ordenaba entregar 6.000 florines a su hermano Álvaro García como ayuda para casar a sus hijas, al tiempo que legaba en concreto a su sobrina Catalina, hija de su hermano Fernando Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán, 5.000 florines con el mismo fin⁴³. De igual modo, el arzobispo de Sevilla Alfonso de Fonseca (1460) ordenaba entregar 400.000 mrs. para casar a las dos hijas de su hermano Fernando, la mitad a cada una; 200.000 mrs. a su sobrina María de Estúñiga, hija del alcaide de Burgos, su cuñado, y 600.000 mrs. a su hermano Pedro de Ulloa para casar, de forma general, a sus hijas «o las qué quiera que sean casadas». Para este último caso especificaba que, si «alguna o algunas dellas entraren en religión», habrían de recibir 20.000 mrs. de aquella suma para sus dotes conventuales, debiendo repartirse lo restante entre «las otras que fueren casadas»⁴⁴.

Aunque en general las mandas testamentarias nos transmiten una imagen de los obispos como meros colaboradores o asistentes en esta vertiente concreta de las estrategias familiares, en algunos casos se puede atisbar una implicación mucho más activa en ellas. Es el caso de Alfonso de Valdivieso, obispo de León, quien demostraba en su codicilo (1499) un especial interés por que su sobrina Elena, hija de su hermano Lope de Valdivieso, casara lo más pronto posible al disponer que se le entregaran otros 200.000 mrs. para su dote aparte de los 500.000 mrs. que para ello ya había entregado a su hermano si contraía matrimonio en el plazo máximo de un año. En caso contrario, dicha suma habría de ser destinada a la fábrica de la catedral de León⁴⁵. Por su parte, los obispos que habían tenido descendencia femenina también procuraron directamente en sus testamentos por su porvenir. Es el caso del obispo de Palencia Pedro de Castilla, que ordenó en su testamento la entrega de 500 doblas de oro a su hija Isabel «con que se meta a monja»⁴⁶.

42. Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, p. 183. En un sentido similar de velar por las ramas más desfavorecidas de sus linajes, el arzobispo de Sevilla Diego de Anaya (1437) mandaba 30.000 mrs. para casar a diez jóvenes vírgenes pobres, especificando que si se encontrara a algunas de su linaje en tal estado, se lo dieran a ellas antes que a otras. Roxas y Contreras, Joseph: *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Segunda Parte. Tomo Tercero*, Madrid, Andrés Ortega, 1770, p. 239.

43. Sepúlveda Cordobés, Juan Genesio de: *Hystoria de los hechos del illvstrissimo señor cardenal don Gil de Albornoz, arzobispo de Toledo*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1566, ff. 133v-134r.

44. Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo. Notas sobre su vida», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 196 (1999), p. 79.

45. Zaragoza Pascual, Ernesto: *op. cit.*, pp. 218-219.

46. Manda de su testamento recogida en BNE, Ms. 929, f. 22v. Aquella hija acabó siendo monja en Santo Domingo el Real de Madrid. Véase también González de Fauve, María Estela, Las Heras, Isabel J. de y Forteza, Patricia de: «Los cargos eclesiásticos y religiosos como estrategia de recuperación del poder de los descendientes de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), p. 243.

Asimismo, los preladados también dispusieron en sus últimas voluntades mandas destinadas a procurar el bienestar económico de aquellas mujeres de su parentela que se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad, ocasionada por su viudedad o por alguna enfermedad. En ellas se ponen especialmente de manifiesto su rol de protectores y la fuerza de la solidaridad familiar en los mitrados, al legar ciertos bienes o rentas para el mantenimiento y sustento de madres, hermanas y sobrinas viudas o enfermas por las cuales resulta presumible que velaran ya en vida. Este último es, por ejemplo, el caso de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla (1460), que mandaba que su madre viuda, Beatriz Rodríguez de Fonseca, tuviera por toda su vida las rentas de su heredamiento de Guarrate, aldea de Toro, explicando que ya permitía que disfrutara de aquellas rentas para su sustento: «segund las ha lleuado fasta aquí»⁴⁷. Similar a este, Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, en la única manda de su testamento (1456) dirigida en favor de uno de sus parientes, pedía a su sobrino, el conde de Plasencia Álvaro de Estúñiga, que permitiera que su hermana viuda Leonor continuara disfrutando por toda su vida de 1.000 florines de juro de heredad que tenía situados en Sevilla por herencia de su padre, tal y como había hecho mientras él vivía⁴⁸. Por su parte, el obispo Luis de Acuña (1495) ordenaba entregar a una sobrina viuda, hija de su hermano Alvar Pérez Osorio, 100.000 mrs. para que pudiera contraer un nuevo enlace⁴⁹. Similar a este es el caso del obispo de Oviedo Gutierre de Toledo (1387), quien legaba a María Gómez, su hermana, su heredad de Peñerués, cerca de Quirós, la cual había prometido entregarle como dote para su segundo matrimonio, tras haber quedado viuda, con el caballero Lope González de Quirós⁵⁰. Por su parte, Fray Alonso de Burgos (1499) dejaba en su testamento a una sobrina, a la que calificaba como «la bova», 50.000 mrs. para su mantenimiento⁵¹. Especialmente destacado es el caso del obispo de Zamora Juan de Meneses (1494), quien instituyó como heredera universal de todos sus bienes, exceptuando los destinados a otros fines, a su hermana Teresa de Meneses, viuda de Pedro de Cerezuela, con el fin de que pudiera disponer de ellos como deseara⁵². Conviene concluir este bloque señalando que los parientes varones también se vieron beneficiados con estas ayudas para contraer matrimonio o para su mantenimiento, aunque, en base a las últimas voluntades episcopales consultadas, parece que en mucha menor medida⁵³. En todo caso, estas últimas mandas no deben

47. A la muerte de aquella, debían pasar a su hermano Pedro de Ulloa o a sus herederos. Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...», p. 68 y p. 84.

48. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Osuna, C. 216, docs. 1-3, ff. 7v-8r.

49. López Martínez, Nicolás: *op. cit.*, pp. 314-315.

50. Tras su muerte dicha heredad habría de pasar a sus herederos. Fernández Conde, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesíástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978, pp. 35-36, p. 85 y p. 303.

51. Tan solo indica que era hermana de su sobrino Francisco de Santander. Díaz Ibáñez, Jorge: «El testamento del obispo Alonso de Burgos...», p. 158.

52. RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 360r-v.

53. Por ejemplo, el obispo de Ávila Sancho Blázquez Dávila (1355) dispuso ciertas sumas en su testamento para «ayuda a sus bodas» en favor de ciertos sobrinos. En concreto, a Juan Gómez, «fixo del Ximén Muñoz [su sobrino], dos

minusvalorarse, por cuanto también habrían de servir de alivio a sus parientes en un sentido similar a las referidas destinadas en favor de las mujeres de su parentela, y en pro también de la reproducción social del linaje y familia.

3.2. MANDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA FORMACIÓN DE SUS PARIENTES

No obstante, los varones de la parentela de los mitrados se vieron en repetidas ocasiones beneficiados en sus testamentos y últimas voluntades de una forma sumamente relevante en la que no lo hacían las mujeres, esto es, a través de la disposición de mandas dirigidas a procurar o fomentar su educación y formación. La significación y contribución de estas mandas en el marco de las estrategias de reproducción y ascenso de sus familias y linajes es evidente, por cuanto desde el siglo XIV el contar con un alto grado de formación, especialmente universitaria, comenzó a adquirir una importancia cada vez más crucial para el acceso y promoción en diversos ámbitos, como el cortesano y el eclesiástico, que podían resultar destinos adecuados para los jóvenes segundones de las familias y linajes de los prelados, también relegados en la herencia familiar⁵⁴. Ello tuvo como consecuencia directa la generación para las familias de unos nuevos y relevantes gastos nacidos de la necesidad de costear los, por lo común, onerosos estudios de los hijos segundones que eran destinados a la Iglesia o a la administración⁵⁵.

mil maravedís, para ayuda a sus bodas, demás de lo que le mandamos. [...] A Blasco, fixo de Ximén Muñoz, mil maravedís para ayuda a su casamiento, si Dios se lo diere, si no que lo haya el otro hermano lego, luego menor quéél». Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, p. 184. El arzobispo de Toledo Pedro Tenorio (1398) dejó 10.000 mrs. a su sobrino homónimo y 6.000 mrs. a su sobrino Martín Nieto «para ayuda a su casamiento». BNE, Ms. 6932, ff. 360-361. El arzobispo Álvaro de Isorna ordenaba entregar a su pariente Juan de Bendaña 10.000 mrs. «para seu casamento», y seis marcos de plata y otros 10.000 mrs. al hijo de este, Gabriel, con el mismo fin. López Ferreiro, Antonio: *op. cit.*, Apéndice documental, doc. XXV, p. 100. El obispo Gonzalo de Vivero (1480) ordenó terminar de pagar a su hermano Vasco de Vivero los 400.000 mrs. que le dio «del casamiento». ACS, Caja 20, leg. 1, núm. 30. Y Luis de Acuña, obispo de Burgos (1495), legó a su sobrino Juan Osorio 150.000 mrs. «que para en su casamiento le hobe prometido», y a su hermano Antonio de Sarmiento 200.000 mrs. «para las necesidades de su vida y estado». López Martínez, Nicolás: *op. cit.*, pp. 314-315.

54. Sobre la creciente importancia de la formación en aquellos y otros ámbitos, destacamos especialmente, por su carácter de síntesis, los estudios de Redondo García, Emilio *et alii*: «La educación durante la Edad Media», en Redondo García, Emilio (coord.): *Introducción a la historia de la educación*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 251-380; y Villarreal González, Óscar: «Formación para el servicio del rey y de la Iglesia en la Castilla bajomedieval», en Sabaté I Curull, Flocel (dir.): *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*, Balaguer, Editorial Pagès, 2016, pp. 149-167. También cabe destacar la reciente obra colectiva de Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 1. Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli social (secc. XII-XV)*, Roma, Viella, 2016, en la que se destaca, en su tercera parte, el rol de la formación como canal privilegiado de movilidad social, especialmente en el caso de la formación jurídica para el servicio en las cortes laicas. Sobre el relieve de la formación en el ámbito eclesiástico, puede verse Carocci, Sandro y Vincentiis, Amedeo de (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*, Roma, Viella, 2017.

55. Ya destacó el alto coste de la obtención de los títulos universitarios en la baja Edad Media Val Valdivieso, María Isabel del: «Universidad y oligarquía urbana en la Castilla bajomedieval», en Aguadé Nieto, Santiago (coord.), *Universidad, Cultura y Sociedad en la Edad Media*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994, p. 139. Más recientemente, Villa Prieto, Josué: «La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas», *Tiempo y Sociedad*, 26 (2017), pp. 87-88 ha insistido de nuevo cómo uno de los principales dilemas a los que se enfrentaban los padres a la hora de educar a sus hijos era el hacer frente a los gastos que ello suponía.

En consecuencia, con sus mandas en el sentido descrito en favor de estos, los obispos no estaban sino contribuyendo, como ocurría con las dotes, a facilitar el desarrollo de las estrategias familiares en relación con los varones segundones. Las mandas episcopales recopiladas dirigidas al fomento de la formación de sus parientes se pueden clasificar en dos grandes tipos: la disposición de ciertas sumas dirigidas directamente a costear los estudios de aquellos y la cesión de parte o de la totalidad de sus ricas bibliotecas personales con el objetivo expreso de que las emplearan para formarse y el implícito de aliviarles de los costes de adquisición de ciertas obras que habrían de resultar fundamentales para su instrucción.

Dentro del primer tipo puede señalarse el caso de Pablo García de Santa María, obispo de Burgos, que legó en su codicilo (1435) 10.000 mrs. a su sobrino Diego de Coca para que continuara con sus estudios⁵⁶. Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal y administrador perpetuo de Sigüenza (1431), destinó 1.000 florines a sus sobrinos Juan Carrillo⁵⁷ y Vasco de Acuña, respectivamente, «para continuación de su estudio»⁵⁸. Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1499), ordenó entregar a su sobrino Antonio do Valle, «por servicio que me ha hecho e para con que lo pongan al estudio», 5.000 mrs. anuales durante cinco años, aparte de otros 2.000 mrs. también anuales para su vestuario⁵⁹. El obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1497) destinó 50.000 mrs. a Francisco Arias Dávila, regidor de Segovia y su pariente, «para ayuda del estudio de uno de sus hijos»⁶⁰. El obispo abulense Sancho Blázquez (1355) legó a sus sobrinos nietos Fernán Blázquez, canónigo de Ávila, y Gonzalo, beneficiado abulense, 5.000 mrs. a cada uno «para con que aprendan», y 10.000 mrs. a su sobrino nieto Sancho Sánchez, chantre de Ávila, «para libros e para con que aprenda»⁶¹. Algunos prelados aprovecharon el momento de testar para aliviar a sus parientes de ciertos préstamos que habían realizado en su favor para la financiación de su formación, haciéndoles gracia de estas deudas. Así, el arzobispo Vasco Fernández de Toledo (1361) condonaba el préstamo que había concedido a su sobrino Juan García para estudiar en Tolosa⁶². Por otro lado, ciertas mandas de este tipo, como la del obispo de León Alfonso de Valdivieso (1497), resultan especialmente sugestivas en lo que se refiere a la constatación de la consideración de la formación como una vía de ascenso y promoción, por cuanto este mitrado ordenaba entregar a su sobrino Juan de Valdivieso 20.000 mrs. para financiar sus estudios únicamente en el caso de que antes de morir no le hubiera provisto de un

56. Cantera Burgos, Francisco: *op. cit.*, p. 330.

57. Sobre su parentesco, que no se detalla del todo en el testamento, Panzán, Luis de: *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987, pp. 10-12 y p. 19.

58. *Ibidem*, pp. 240-241.

59. Suberbiola Martínez, Jesús: *op. cit.*, p. 389.

60. Le Flem, Jean-Paul: «Le première version castillaine du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Ségovie», *Estudios segovianos*, 22/64 (1970), pp. 41-42.

61. Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, p. 184.

62. BNE, Ms. 13.018, f. 78r.

beneficio eclesiástico de un valor de 8.000 mrs. o superior⁶³. La formación aparece en esta manda de forma evidente como una alternativa al nepotismo como canal de promoción en el seno de la Iglesia.

Dentro del segundo tipo, pueden destacarse los casos del obispo Diego de Fonseca (1486), quien ordenó entregar a un hijo de su hermano Luis, «cual él quisiere», varias obras de derecho canónico y civil de su biblioteca personal «para que estudie»⁶⁴, o el del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz (1431), que ordenó entregar a su sobrino Alfonso Carrillo, protonotario apostólico, arcediano de Moya y futuro arzobispo de Toledo, diversas obras, también de ambos derechos⁶⁵. Por su parte, el obispo abulense Sancho Blázquez Dávila cedió en su testamento (1355) a sus sobrinos nietos Sancho Sánchez, chantre de la catedral de Ávila, y Fernán Blázquez, canónigo en la misma iglesia, sus libros de derecho canónico y civil, respectivamente, confiando en que los emplearan para formarse en esas disciplinas. Esta manda reviste un especial interés por cuanto el mitrado dispuso que, tras sus sobrinos, los libros habrían de ser entregados de forma sucesiva a miembros de su linaje beneficiados en la catedral abulense; una disposición que tenía el objetivo evidente de facilitar la formación de otros futuros miembros de su parentela que siguieran la carrera eclesiástica⁶⁶. El arzobispo de Toledo Vasco Fernández de Toledo (1361) incluyó en su testamento una manda muy similar, al ceder a uno de sus sobrinos, Suero Gómez, todos sus libros «para que haia el uso dellos» mientras fuera beneficiado en la catedral de Toledo, habiendo de pasar después a otros beneficiados de su linaje «apto para aprehender»⁶⁷.

3.3. EL PATRONAZGO ARTÍSTICO Y RELIGIOSO SOBRE LOS CENTROS E INSTITUCIONES RELIGIOSAS VINCULADAS A SUS LINAJES O FAMILIAS

Los testamentos y codicilos episcopales también nos informan de otro tipo de previsiones fundamentales en favor de sus grupos familiares y con las que los prelados demostraban su compromiso con los intereses de estos a la hora de testar: el patronazgo artístico y religioso sobre aquellos centros e instituciones religiosas vinculados a sus linajes y familias o enclavados en los espacios donde estos ejercían

63. Zaragoza Pascual, Ernesto: *op. cit.*, p. 217.

64. En concreto, le mandaba entregar su *Decreto*, *Decretales*, *Digesto* y *Clementinas*. Urones Sánchez, Vicente y García Calvo, David: *op. cit.*, p. 20.

65. «Item, mando a mi sobrino y familiar Alonso Carrillo, protonotario de la sede apostólica y arcediano de Moya, hijo también de mi hermana doña Teresa Carrillo, el *Decreto* y *Decretales*, *Sexto* y *Clementinas* y en él Enrico Hostiense en dos volúmenes y las *Novellas* de Juan Andrés en tres volúmenes y el *Innocentio* y *Colectario* sobre las *Decretales* y el *Especulador* en dos volúmenes con adiciones con mis armas y la *Lectura* del *Tolesano*. Item, *Glosario* sobre el *Decreto* y la *Summa Cornina* y el *Repetorio* de Juan Calderino». Panzán, Luis de: *op. cit.*, p. 241.

66. Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, p. 181.

67. BNE, Ms. 13.018, ff. 80v-81r.

su poder e influencia. Tal y como han puesto de relieve investigadores como Quintanilla Raso, Ortego Rico, Alonso Ruiz, Paulina Montero o Atienza López, entre otros, durante la baja Edad Media una de las principales señas de identidad y elementos de distinción social de la nobleza y de las oligarquías urbanas del reino castellano lo constituyó el patrocinio artístico y religioso sobre diversos centros e instituciones eclesiásticas, a través cual aquellos adquirían y reforzaban varios de los símbolos externos de poder que se habían acabado por convertir en elementos consustanciales a la condición nobiliaria: la realización de obras pías, la fundación y dotación de instituciones religiosas o la adquisición de un panteón funerario familiar en un espacio sagrado privativo. Con estas acciones, que tenían unas incuestionables motivaciones religiosas y devocionales y unos fines específicos en el más allá, se perseguían también unos objetivos de naturaleza sociopolítica evidentes en el más acá, tendentes al incremento o reconocimiento del prestigio y honor del linaje o familia y a la representación y demostración de poder, estatus y potencia económica del mismo. El patronazgo artístico y religioso sobre aquellos centros, en consecuencia, se trató de una más de las estrategias de reproducción y de ascenso social de aquellos linajes y familias, al tratarse unos elementos imprescindibles para el aumento de su prestigio y para la representación y reivindicación del poder y posición social que se aspiraba consolidar u obtener⁶⁸.

Es en este marco en el que se encuadra la que ha sido calificada por Atienza López como una de las expresiones más relevantes y evidentes del estrecho compromiso de los miembros del clero secular con los intereses y estrategias de

68. Así lo han puesto de relieve múltiples autores. Destacamos los trabajos de Palencia Herrejón, Juan Ramón: «Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo», *En la España Medieval* 18 (1995), pp. 163-179; Miura Andrades, José María: *Frailles, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)», *Príncipe de Viana. Anejo* 2-3 (1986), pp. 409-440; Pereda Espeso, Felipe: «Magnificencia, también propaganda. Las capillas funerarias en la península ibérica durante la Baja Edad Media», en Álvarez Palenzuela, Vicente (ed.): *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 313-324; Yrza Luaces, Joaquín: «Imagen del noble en el siglo XV en la corona de Castilla: Los Velasco anteriores al primer Condestable», en Costa, Marisa (ed.): *Propaganda y poder. Congreso Peninsular de Historia da Arte (5 a 8 de mayo de 1999)*, Lisboa: Colibrí, 2000, pp. 131-149; Ortego Rico, Pablo: «El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 275-308; Atienza López, Ángela: *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008; Atienza López, Ángela: «Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias», en Soria Mesa, Enrique y Bravo Caro, Juan Jesús (coords.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española. Tomo IV: Cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 37-54; Pereyra Alza, Osvaldo Víctor: «Soli Deo Honor et Gloria. Patronazgo religioso señorial de la casa de los Velasco», en Alonso Ruiz, Begoña (ed.): *La arquitectura tardogótica castellana entre Europa y América*, Madrid, Sílex, 2011, pp. 175-184; Paulino Montero, Elena: «Patrocinio religioso, patrocinio artístico e identidad familiar a finales de la Edad Media. El caso de los Fernández de Velasco», *eHumanista; Journal of Iberian Studies*, 24 (2013), pp. 411-432; Alonso Ruiz, Begoña: «Por acrescentar la gloria de sus proxenitores y la suya propia. La arquitectura y la nobleza castellana en el siglo XV», en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21-24 de julio de 2015*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 243-282; Álvarez Rodríguez, Alicia: «Los frailes ante el negocio de la muerte: enterramientos conflictivos en el convento de San Ildefonso de Toró», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio (coords.): *Las tres religiones en la baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 175-186; y Quintanilla Raso, María Concepción: «Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media», en Díaz Ibáñez, Jorge y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 63-90.

sus grupos familiares. En concreto, y como esta autora puso de relieve para el alto clero secular en general y ha señalado en particular Prieto Sayagués en relación con los obispos castellanos bajomedievales⁶⁹, resulta fácilmente comprobable que, dentro del amplio y diverso patrocinio religioso desarrollado por los prelados⁷⁰, un número relevante de estos fundaron, dotaron o, en definitiva, patrocinaron conventos y monasterio situados en las villas, urbes y áreas vinculadas a sus familias y linajes o en las que se focalizaban los intereses de estos. Como expone Atienza López, aquellos obispos persiguieron con este tipo concreto de acciones fines más particulares y terrenales que con otras actividades de patrocinio religioso, como las desarrolladas en sus diócesis en respuesta a unas políticas episcopales concretas, puesto que, actuando como integrantes que eran por nacimiento del estamento nobiliario o de las oligarquías de ciertas urbes, no escatimaron esfuerzos en reforzar aquellos símbolos visibles del poder de sus linajes y familias, favoreciendo con ello las estrategias e intereses familiares antedichos⁷¹.

Los testamentos de los prelados castellanos bajomedievales están repletos de mandas en prosecución de estos objetivos. Sin embargo, para analizar y aprehender su sentido y objetivos más allá de sus evidentes e innegables fines piadosos y devocionales, resulta imprescindible una correcta contextualización en el marco de los intereses y del patronazgo desarrollado por su linaje o grupo familiar que, debido a los límites espaciales de este trabajo, solo podemos realizar para algunos casos concretos.

En primer lugar, puede destacarse el caso del cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo (1494)⁷², quien ordenó pagar lo que fuera necesario para acabar de reedificar la iglesia monacal del monasterio de Sopetrán, que se había caído en 1493. Aunque el mitrado alegaba para justificar esta manda «la singular devoción que tenemos a esa casa»⁷³, debe tenerse presente que el monasterio de Sopetrán era el centro religioso más importante del alfoz de la villa de Hita, que a su vez era uno de los principales señoríos de su linaje, el de los Mendoza de

69. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La beneficencia de los obispos hacia los monasterios castellanos en la baja Edad Media», Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media: trayectorias personales, organización eclesial y dinámicas materiales*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 257-263.

70. Sobre esta cuestión remitimos al reciente volumen monográfico del Anuario de Estudios Medievales titulado *Arte y poder episcopal en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media*, coordinado por Tejeira Pablos y Herráez Ortega. Véase en especial la revisión historiográfica que realizan en el artículo introductorio Tejeira Pablos, María Dolores y Herráez Ortega, María Victoria: «Introducción. Los prelados bajomedievales ibéricos y su patronazgo artístico en contexto», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1 (2021), pp. 3-28.

71. Las reflexiones señaladas de esta autora se encuentran en Atienza López, *Tiempos de conventos...*, pp. 364-365 y p. 367. Un estudio de caso reciente en el que se exponen estos planteamientos en González Nieto, Diego: «El compromiso de las élites eclesiales con los intereses familiares a través del patrocinio religioso: el caso de García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga (1463-1488)», *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 19 (2021), pp. 29-51.

72. Villalba Ruiz de Toledo, Francisco Javier: «Colección diplomática del cardenal Mendoza», *Cuadernos de Historia Medieval. Secc. Colecciones Documentales*, 1 (1999), doc. 217, pp. 459-465.

73. Vizuete Mendoza, José Carlos: «La estructura de la propiedad agraria en Castilla-La Mancha en el siglo XV: las órdenes monásticas», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, VI. Campesinos y señores en los siglos XIV y XV*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, p. 28.

Guadalajara, desde el siglo XIV. En este sentido, y como ya señaló Ortego Rico, este linaje, como tantos otros, encontró en la promoción y protección de las instituciones religiosas de sus señoríos un resorte fundamental para afianzar su dominio sobre estos y reforzar su autoridad y vínculos con sus vasallos, al generarse por esta vía una imagen muy positiva de sí mismos de cara a sus dependientes. Precisamente, aquel destaca Sopenetrán como uno de los centros más favorecidos por el clan de los Mendoza con el fin descrito⁷⁴. Con la manda testamentaria señalada, el cardenal no dejaba de contribuir al incremento del prestigio y poder de su linaje en este dominio señorial.

Otro caso significativo, ya estudiado en detalle en este sentido⁷⁵, es el de García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga, miembro de una familia de origen converso que en la primera mitad del siglo XV disfrutó de un relevante proceso de promoción social gracias, en buena medida, a la actuación desarrollada por su padre, Alfonso Álvarez de Toledo, contador mayor de Juan II y Enrique IV⁷⁶. Para consolidar y demostrar su nuevo estatus, los miembros de esta familia desarrollaron distintas estrategias en emulación del modo de vida nobiliario, entre las que destaca el patrocinio religioso en aquellos espacios en los que ejercían su poder e influencia, fundamentalmente, las ciudades y la villa de Cuenca, Toledo y Madrid. Es especialmente relevante la dotación y conclusión por parte del padre del mitrado del Monasterio de Nuestra Señora de Montesión en Toledo, en cuya iglesia construyó una capilla funeraria que pretendió erigir como el panteón familiar⁷⁷. Por su testamento (1486), conocemos que el obispo contribuyó de forma considerable a reforzar este símbolo visible del poder familiar erigido por su progenitor, al disponer que su cuerpo y el de su padre habrían de ser «puestos» en la nueva capilla del coro principal que él mismo había construido en ampliación de la iglesia monacal con el objetivo de incrementar la suntuosidad del templo escogido como panteón familiar⁷⁸. Asimismo, en Madrid, donde su hermanastro Pedro era regidor, dispuso la fundación de un hospital para pobres, que sería conocido como el Hospital de Santa María de la Merced o del Campo del Rey, y en Cuenca, ciudad de la que era originaria su familia, ordenó incrementar la dotación de la capilla que en su catedral su padre había fundado para enterrar a su madre y abuelos maternos con el fin expreso de que se pudieran continuar las misas, fiestas y aniversarios que habrían de celebrarse en ella, la cual servía como recordatorio en su urbe de origen de la posición alcanzada por esta familia⁷⁹.

74. Ortego Rico, Pablo: *op. cit.*, p. 278 y p. 307.

75. González Nieto, Diego: «El compromiso de las élites eclesiásticas...».

76. Sobre dicho proceso de promoción, véase *Ibidem*, pp. 32-41.

77. Sin embargo, a su muerte, su segunda esposa, Catalina Núñez de Toledo, fundó en Madrid el convento de Santa Clara, pasando sus sucesores a enterrarse de forma alternativa en ambos centros.

78. AHN, Clero, leg. 7042. Sobre las acciones del obispo en favor del monasterio, González Nieto, Diego: «El compromiso de las élites eclesiásticas...», pp. 45-46.

79. *Ibidem*, pp. 46-47.

Un caso especialmente significativo en el que se hace expreso el afán de contribuir a la consecución de los objetivos familiares y linajísticos referidos es el del obispo de Badajoz fray Pedro de Silva. Su linaje, el de los Silva, uno de los más importantes de la nobleza y la oligarquía de Toledo, había erigido como uno de los principales símbolos y manifestaciones de su poder en dicha urbe el convento de San Pedro Mártir, cuya capilla mayor configuraron como el panteón de la rama principal de la familia, la de los condes de Cifuentes. El cenobio se acabó convirtiendo así en el principal lugar de conmemoración y exaltación del linaje y sus virtudes y en el centro religioso familiar por excelencia⁸⁰. El obispo, uno de los mayores benefactores de San Pedro Mártir de su generación, estableció en sus últimas voluntades (1477 y 1478) numerosas mandas en favor del convento en las que se pueden observar sus complementarios compromisos con el convento y con los intereses de su linaje. Entre ellas destacan la dotación de diversas y numerosas celebraciones por su alma y las de sus parientes⁸¹ o la cesión de ricos ornamentos, ajuares de capilla y libros «para el seruiçio del culto deuino de la dicha iglesia», algunos de los cuales contaban con «las armas de nuestro linaje»⁸². Una de las más significativas es la orden para que se hiciera un magnífico retablo en el altar de la capilla mayor del convento, «donde están sepultados nuestros ahuelos e padre e madre e hermano e otros parientes», ya que justificaba esta acción por ser «en seruiçio de Dios» y, también, «honrra de la dicha capilla mayor del dicho monesterio e en prouecho de las ánimas de los dichos nuestros defuntos e nuestra»⁸³.

No obstante, su acción sobre San Pedro Mártir que acabó resultando más provechosa para el honor y honra de su linaje fue la construcción del coro mayor de los frailes⁸⁴, en el que ordenó ser enterrado. Aparte de por contribuir a magnificar el centro religioso familiar, ello nos interesa por cuanto en su codicilo (1478) prohibió que ningún otro se pudiera enterrar en dicho coro excepto su sobrino Juan de Rivera, el señor de Montemayor, y la esposa de este⁸⁵. Gracias a esta disposición, dicho coro se acabó por convertir en el panteón particular de los señores y luego marqueses de Montemayor, rama secundaria de su linaje. San Pedro Mártir pasaba a ser así una

80. Sobre la vinculación de los Silva y el convento, remitimos fundamentalmente a Serrano Rodríguez, Eugenio: *Toledo y los dominicos en época medieval: institución, economía, sociedad*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, pp. 318-319 y pp. 337-339.

81. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2. Por ejemplo, ordenaba la realización de 2.000 misas en el altar situado frente su sepultura en San Pedro Mártir por su alma y la de sus difuntos, ordenando el pago de estas a sus albaceas. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, f. 4v.

82. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, ff. 5r-v.

83. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, ff. 7v-8r. Esta y las otras mandas proceden de su testamento.

84. Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Silva. Tomo I*, Madrid, Melchor Álvarez y Mateo de Llanos, 1685, pp. 218-219.

85. En concreto, estableció lo siguiente: «Otrosý, queremos e mandamos que por quanto nos tenemos fecho nuestro enterramiento en el coro de las sillas del monesterio de Sant Pedro Mártir e tenemos allí dotada çierta capellanía, por tanto es nuestra voluntad que ninguna persona, de cualquier estado o condición, preheminençia o dignidad que sea, non se pueda enterrar dentro en el dicho coro saluo nuestro sobrino don Juan de Ribera [el señor de Montemayor] e donna Juana, su mujer». AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, ff. 14r.

muestra plástica no solo del prestigio y posición del linaje de Silva en Toledo, sino también de su extensión y potencia⁸⁶.

Otros casos similares que se pueden destacar son los de Alfonso de Fonseca y Ulloa, arzobispo de Sevilla, quien expuso en su testamento (1460) su proyecto para erigir en San Ildefonso de Toro, uno de los centros religiosos más relevantes de su origen de origen, una rica y magnífica capilla exclusiva para el enterramiento de su rama familiar, en pleno proceso de ascenso social⁸⁷, y cuyo patronato correspondería a los titulares del mayorazgo de Coca y Alaejos que también fundaba en su testamento en favor de su hermano Fernando de Fonseca y de sus herederos⁸⁸; el de Rodrigo de Moscoso, arzobispo de Santiago (1382), que fundó en la catedral compostelana la denominada capilla «dos Ferros», cuyo patronato entregó a su sobrino Lope Pérez de Moscoso⁸⁹, cabeza entonces de su linaje, la Casa de Altamira, enraizado en la Tierra de Santiago y llamado a convertirse en uno de los más potentes de la nobleza gallega⁹⁰, o el del obispo de León Alfonso de Valdivieso y Ulloa, que en su codicilo (1499) explicaba cómo se había comprometido a hacer dos capillas en la iglesia del monasterio de San Benito de Valladolid, la primera en la capilla mayor, para su propio enterramiento, y la segunda, situada en el lado del Evangelio, para su familia, en concreto, para su hermano Lope de Valdivieso «e los de mi linaje e suyo, asy de Valdivieso como de Ulloa», bajo la advocación de San Marcos. Como Fonseca, este prelado dejaba también a su hermano y a los descendientes de este el patronazgo de esa capilla⁹¹.

Dentro de este bloque también cabría destacar la fundación de aniversarios, capellanías y otras celebraciones religiosas por el alma propia y de algunos de sus parientes, por cuanto, aunque con unos prioritarios objetivos espirituales, algunas fundaciones contribuían de forma significativa y evidente a los objetivos terrenales anteriormente referidos de incremento del prestigio y de representación del estatus del linaje o familia. Entre este tipo de mandas destacan, por ejemplo, las del cardenal Gil Álvarez de Albornoz, antiguo arzobispo de Toledo (1364), quien entregó al cabildo

86. «...Y labró a su costa el Coro, dexandole a la Casa de Monte-Mayor para sepulcro de sus poseedores». Salazar y Castro, Luis de: *op. cit.*, pp. 218-219. Sobre el coro como panteón de los señores de Montemayor, Serrano Rodríguez, Eugenio: *Toledo y los dominicos...*, pp. 345-346; y Serrano Rodríguez, Eugenio: «Los Silva y el condado de Cifuentes: auge y disgregación de un patrimonio nobiliario (siglos XIV-XVIII)», *Tiempos Modernos*, 41 (2020), p. 97.

87. Sobre los Fonseca de Toro, su proceso de promoción y el protagonismo del arzobispo en el mismo, remitimos a Vasallo Toranzo, Luis: *Los Fonseca: linaje y patronato artístico*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018; Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...»; y González Nieto, Diego: «Los Fonseca...».

88. Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...», p. 76. Sobre el proyecto de la capilla de San Ildefonso, que el arzobispo Fonseca no llegaría a llevar a término, en el marco de los intereses del linaje de Fonseca en Toro, trata en detalle Vasallo Toranzo, Luis: *op. cit.*, pp. 122-127.

89. López Ferreiro, Antonio: *op. cit.*, Apéndice documental, doc. XXXVI, pp. 155-156.

90. Sobre su linaje en la época del arzobispo Rodrigo de Moscoso, véase Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, CSIC, 2012, pp. 376-390.

91. Zaragoza Pascual, Ernesto: *op. cit.*, p. 217. Sobre la capilla de San Marcos y su fundación por el prelado, puede verse Ara Gil, Clementina-Julia: *Escultura gótica en Valladolid y su provincia*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, 1977, pp. 302-306.

catedralicio de Cuenca una dehesa de su propiedad a fin de establecer dos capellanías perpetuas por su alma y las de sus padres en la capilla familiar de los Albornoz de esa catedral⁹². Como han destacado Díaz Ibáñez e Ibáñez Martínez, esta capilla, a cuya magnificencia contribuía el cardenal con la referida donación, se trataba precisamente de uno de los principales símbolos del auge del linaje de Albornoz a mediados del XIV⁹³. Otro caso significativo es el de Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1499), que destinó un interesante número de bienes para la fundación de una capellanía perpetua en la capilla de la iglesia mayor de Santa María de Alcalá de Henares en la que se encontraban enterrados su abuela, María de Toledo, y su padre, el relator Fernando Díaz de Toledo, consejero y oidor real, y conocida como la capilla del Relator o del Oidor, por haber sido erigida por su progenitor. De nuevo, aunque la capellanía se fundaba por las almas del obispo, su abuela, padre, madre y hermana⁹⁴, se puede intuir también su objetivo de exaltar el prestigio de su familia conversa a través de esta capilla familiar situada en su villa natal, ya que era uno de los principales símbolos y manifestaciones del proceso de encumbramiento social del que el relator y sus descendientes habían disfrutado gracias, principalmente, a la fortuna acumulada por su padre a través de sus servicios a los reyes Juan II y Enrique IV de Castilla⁹⁵.

3.4. MANDAS DIRIGIDAS A INCREMENTAR LA FORTUNA Y PATRIMONIO DE SUS PARIENTES

Aparte de los tres grandes tipos de acciones señaladas, que tenían unos fines muy particularizados, los testamentos de los obispos también están repletos de mandas en las que estos distribuían el muy variable volumen de bienes y dinero del que podían disponer al testar con el simple y general fin, pero no por ello menos importante, de incrementar el patrimonio y fortuna de sus parientes. La legación de bienes inmuebles, como casas, palacios o heredamientos diversos, la entrega de sumas monetarias y de objetos suntuarios de gran valor, e incluso, en algunos casos, la fundación de mayorazgos o la contribución a los previamente creados por los propios preladados o por sus parientes, constituyen, sin duda, las mandas mayoritarias

92. Sepúlveda Cordobés, Juan Genesio de: *op. cit.*, f. 127r.

93. Díaz Ibáñez, Jorge: «Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 306-310; e Ibáñez Martínez, Pedro Miguel: *Arquitectura y poder. Espacios emblemáticos del linaje Albornoz en Cuenca*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, pp. 33-70.

94. Suberbiola Martínez, Jesús: *op. cit.*, pp. 385-386.

95. Sobre la capilla y su vinculación a la familia del relator, puede verse Amador de los Ríos, Rodrigo: «La parroquia de Santa María la Mayor de Alcalá de Henares y su abandonada Capilla del Relator», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 18 (1898), pp. 231-255 y 279-284; Cabello Lapiedra, Luis María: *España artística y monumental: la capilla del Relator o del Oidor en la parroquia de Santa María la Mayor en la ciudad de Alcalá de Henares*, Madrid, M. Romero, 1905; y S Sanz Fuentes, María Josefa: «El testamento de Fernán Díaz de Toledo, el Relator (1455)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 381-406.

en las que los obispos dispusieron de sus propios bienes en favor de sus consanguíneos. El objetivo de favorecer la mejora, reproducción y perpetuación de la posición socioeconómica del grupo familiar y de sus miembros es especialmente evidente a través de estos legados.

Entre este tipo de mandas puede destacarse en primer lugar la legación de bienes inmuebles diversos. Por ejemplo, el cardenal Gil Álvarez de Albornoz (1364) destinaba a su sobrino Alvar García de Albornoz, hijo segundón de su hermano homónimo, todos los heredamientos que poseía en Naharros, Juarros y Burbanos, aldeas de Huete⁹⁶. El arzobispo de Santiago Álvaro de Isorna (1448), legó su fortaleza de *A Insoa* a Juan Freire de Andrade, hijo de un primo hermano, con las heredades que le pertenecían en «Terra de Bea et Tabeiros, Barcala, Moraña et Rivadulla». Especificaba que si aquel fallecía sin descendencia, debería ser entregado todo ello a Ares Vázquez de Vaamonde, hijo de otro de sus primos⁹⁷. El cardenal Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla (1453), cedió a su sobrino Juan de Cervantes, veinticuatro de Sevilla y primogénito de su hermano, todas las heredades y tierras que poseía en Lora⁹⁸. Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla (1460), mandaba que fuera entregado, tras el fallecimiento de su madre, su heredamiento de Guarrate, aldea de Toro, a su hermano primogénito Pedro de Ulloa y a sus herederos por juro de heredad⁹⁹. Fray Pedro de Silva, obispo de Badajoz (1477), legaba a su sobrina Guiomar de Meneses, esposa de Jorge Manrique, sus casas principales en Toledo, junto al monasterio de San Pedro Mártir, por juro de heredad, aunque con condición de que aquella y su esposo apoyaran la ejecución de su testamento¹⁰⁰. Como un último ejemplo, Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1499) mandaba entregar a Hernán Pérez de Toledo, su hijo, la heredad de Leches¹⁰¹.

En las últimas voluntades episcopales también menudean las noticias sobre la cesión de bienes muebles y suntuarios diversos en favor de sus parientes. Por ejemplo, Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago, nombró heredero de al menos varios objetos que le habían pertenecido, entre ellos los ornamentos y joyas de su capilla y un rico breviario, a su hermano Pedro de Luna¹⁰². Fray Pedro de Silva, obispo de Badajoz (1477), y entre otros elementos, legaba a su sobrina Guiomar de Meneses varias telas ricas¹⁰³. Y el obispo de Salamanca Gonzalo de Vivero (1480), legaba a su hermano Vasco de

96. Sepúlveda Cordobés, Juan Genesisio de: *op. cit.*, f. 135r.

97. López Ferreiro, Antonio: *op. cit.*, Apéndice documental, doc. XXV, p. 100.

98. Romero Maldonado, José: «Testamento del cardenal Cervantes», *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 41 (1924), pp. 121-131. Sobre el parentesco con aquel, véase Herrera Dávila, Joaquín: *El Hospital del Cardenal de Sevilla y el doctor Hidalgo de Agüero*, Sevilla, Ediciones de la Fundación de Cultura Andaluza, 2010, pp. 44-45.

99. Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...», p. 68. Sobre la primogenitura de Pedro de Ulloa, Vasallo Toranzo, Luis: *op. cit.*, pp. 28-29.

100. En caso contrario, la casa sería para San Pedro Mártir. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, ff. 6r-v.

101. Suberbiola Martínez, Jesús: *op. cit.*, p. 388. Se refiere a aquel como su sobrino, pero como se indica en *Ibidem*, p. 375, era realmente su hijo.

102. López Ferreiro, Antonio: *op. cit.*, p. 239 y pp. 246-247.

103. «Yten, mandamos más a la dicha donna Guiomar de Meneses nuestra sobrina vn panno francés grande de figuras grandes con vn paramento colorado de sargas que se disen del Sol, con dos doncellas brosladas en dos sargas, en cada vna vna donsella, e dos alhonbras grandes e vn bancal de alcatifa grande, e vn panno de grana colorada e vn cobertón de hardas e vna colcha grande e vna estera de palma que nos dio mi sennora [madre], pintada, e dos platonçillos

Vivero tres de los diez reposteros nuevos que habían mandado hacer y su tienda, y a la esposa de este, Marina, su mula, tres anillos engastados con piedras preciosas y parte de su vidrio «de Valençia», también entre otros¹⁰⁴. Sin embargo, los legados en dinero sin especificación de un fin concreto, como ocurría sí con las ayudas para dotes o estudios, son más comunes, aunque muy variables en sus cuantías. Así, el arzobispo de Toledo Pedro Tenorio (1398), legó a su sobrino Alfonso Tenorio, único hijo varón de su hermana Urraca¹⁰⁵, la mitad de los 200.000 mrs. de los que Enrique III le había hecho merced y lo que «sobrare» de las rentas que su recaudador había de reunir de las gracias, mercedes y sueldos que el mitrado recibía del rey¹⁰⁶. El arzobispo de Sevilla Diego de Anaya (1437), dispuso distintas sumas en favor de varios de sus sobrinos y para los hijos de su primo Diego Gómez¹⁰⁷. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos (1453), legaba 3.000 florines a repartir entre su hermano Pedro de Cartagena y los hijos de este¹⁰⁸. Por su parte, Lope de Barrientos, obispo de Cuenca (1454), ordenaba entregar a su sobrino Diego de Barrientos 15.000 mrs. y a su también sobrino Pedro de Barrientos veinte marcos de plata, aunque especificaba que se los dieran en «plateles, e taças, e jarros»¹⁰⁹. Fortún Velázquez de Cuéllar, obispo de León (1460), dejaba a Francisco de Cuéllar, a quien llama consobrino, dos libras¹¹⁰. Juan Díaz de Coca, obispo de Calahorra, dejaba en su testamento (1473) a sus sobrinos Pedro Ruiz de Bobadilla y Diego de Argote, hijos de su hermano el bachiller Diego Díaz, cien ducados de oro, y en su codicilo (1477) dispuso otra suma idéntica en favor de su sobrino Diego de Bobadilla, un niño, hijo de su hermana, que vivía con él en Roma¹¹¹. Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1499), mandaba entregar a su sobrino Gonzalo Fernández 30.000 mrs. «para con que se pueda ataviar»¹¹².

No obstante, sin duda las mandas más relevantes son en las que los prelados fundaron mayorazgos en favor de sus parientes y en las que contribuyeron con sus bienes a reforzar aquellos ya existentes y disfrutados por distintos miembros de su parentela. De entre los prelados que dispusieron la fundación de mayorazgos en sus últimas voluntades, puede destacarse el caso de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla (1460), que fundó en su testamento el primer mayorazgo de su linaje en favor de su hermano segundón Fernando de Fonseca y sus herederos, compuesto

de plata de fuentes con sus esmaltes, que fueron de mi sennora, que pesan ocho marcos de plata». AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, f. 6v.

104. ACS, Caja 20, leg. 1, núm. 30.

105. Hijo de Urraca Tenorio, hermana del arzobispo, y el noble portugués Gómez Arias de Silva. Véase Serrano Rodríguez, Eugenio: «Los Silva y el condado de Cifuentes...», pp. 95-96.

106. BNE, Ms. 6932, ff. 376-377.

107. Parte de estas sumas procedían de deudas que algunos de sus parientes habían contraído con el mitrado. Roxas y Contreras, Joseph: *op. cit.*, pp. 236-237.

108. Martínez Burgos, Matías: *op. cit.*, p. 108.

109. Cuenca Muñoz, Paloma: «El legado testamentario de Lope de Barrientos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 319-320.

110. Risco, Manuel: *España Sagrada*, Tomo XXXVI, Madrid, Oficina de Blas Román, 1787, doc. 78, p. 183.

111. Cantera Burgos, Francisco: *op. cit.*, p. 373 y p. 378.

112. Suberbiola Martínez, Jesús: *op. cit.*, p. 388.

por sus villas patrimoniales de Coca y Alaejos y de un juro de heredad de 300.000 mrs¹¹³. Asimismo, su primo, el obispo Diego de Fonseca (1486), fundó también uno en favor de su hermano Luis de Fonseca, «caballero pobre», y sus descendientes legítimos, cediendo mil castellanos de oro para que comprara «pan de renta o otros heredamientos» que compusieran el mayorazgo¹¹⁴.

Otros prelados contribuyeron de forma considerable a incrementar y reforzar los mayorazgos familiares ya existentes, algunos fundados por ellos mismos. Es el caso del obispo de Ávila Sancho Blázquez Dávila (1355), quien en 1328 había establecido un mayorazgo sobre Villatoro en favor de su sobrino Blasco Ximénez, III señor de Navamorcuende y mayorazgo principal del linaje, que en su testamento (1355) ratificó e incrementó con los lugares de Valdeprados, El Viso y un molino en Lobregaños¹¹⁵. El cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz (1431) constituyó como heredera universal de todos sus bienes, exceptuando los destinados a otros fines en su testamento, a su hermana Teresa Carrillo, pero con la condición de que a su muerte pasaran enteramente a su sobrino Gómez Carrillo de Albornoz, hijo primogénito y heredero de su hermano Álvaro Carrillo de Albornoz y titular del mayorazgo de Torralba y Beteta, y a sus hijos y herederos después de él¹¹⁶, contribuyendo así de forma relevante a la potenciación de dicho mayorazgo¹¹⁷. Por su parte, fray Pedro de Silva, obispo de Badajoz (1477), legó a su sobrino Juan de Ribera, hijo segundón de su hermano, Juan de Silva, I conde de Cifuentes, y señor de Montemayor y titular del mayorazgo del mismo nombre¹¹⁸, su villa y señorío de Villaseca, junto con la fortaleza del Cerro del Águila, cercana a esa villa, sus juros de heredad en Villaseca, en Toledo y en otros lugares de su comarca y la mitad de la Huerta del Rey, además de diversos bienes suntuarios en plata y en paños ricos¹¹⁹.

En un sentido similar, pueden destacarse las donaciones de villas y lugares, que contribuyeron simplemente a ampliar el patrimonio señorial de sus parientes sin vincularse a un mayorazgo. De nuevo, un caso relevante es el del obispo Sancho Blázquez Dávila (1355), quien, entre otros numerosos bienes patrimoniales en favor

113. Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...», pp. 83-84. Sobre la relevancia del mayorazgo para su linaje, trata Vasallo Toranzo, Luis: *op. cit.*, p. 71.

114. Urones Sánchez, Vicente y García Calvo, David: *op. cit.*, p. 21.

115. Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, pp. 167-168 y p. 179.

116. El cardenal especifica que, en el caso de que su sobrino no tuviera hijos, habrían de pasar a su sobrino Gómez Carrillo, hijo de su hermana Teresa, o a su también sobrino Sancho Carrillo, hijo de su hermano Lope Carrillo. Panzán, Luis de: *op. cit.*, pp. 240-241.

117. En concreto, estos bienes consistían en la villa de Ocentejo con su castillo, la villa de Paredes con su término, el lugar de El Sabinar, la mitad de Cañamares, y otras heredades y bienes inmuebles en Cuenca y Huete. Refiere dichos bienes y su relieve en la conformación del patrimonio señorial de los Carrillo de Albornoz Ortega Cervigón, José Ignacio: «Crónica de un fratricidio: el linaje Carrillo de Albornoz en la tierra de Cuenca durante la Baja Edad Media», en Val Valdivieso, María Isabel y Martínez Sopena, Pascual (coords.): *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. I, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, p. 415.

118. Fundado en 1458 por el padre de este, hermano del obispo. Caviró Martínez, Balbina: *Las casas principales de los Silva, en Toledo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2005, p. 48.

119. AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2, ff. 9r-v.

de otros parientes¹²⁰, cedió a su sobrino Gonzalo Gómez su lugar de Villanueva con los vasallos y algos que tenía a su alrededor, más sus molinos en el Adaja y otros algos en distintos lugares, con condición de que pudiera disponer de todo ello como deseara. Lo más interesante de este caso es que lo hacía para compensarle por ciertos bienes no especificados que su fallecido sobrino Blasco Dávila, obispo de Sigüenza y hermano de Gonzalo, le había dejado a este y de los que se había apoderado tras su muerte¹²¹. Especialmente destacados, por la contribución que al patrimonio familiar realizaban y la significación que aquellos señoríos acabaron adquiriendo, son los casos del cardenal Gil Álvarez de Albornoz (1364), que legó a su sobrino Gómez García de Albornoz, hijo primogénito de su hermano Alvar García de Albornoz y futuro VI señor de Albornoz¹²², importantes lugares y bienes en tierras de Cuenca¹²³, y el del arzobispo de Toledo Gutierre Álvarez de Toledo (1446), que dejó a su sobrino Fernán Álvarez de Toledo, primogénito de su hermano y conde de Alba, las villas de Alba de Tormes, Alaraz y Torrejón de Velasco¹²⁴.

Por su parte, algunos de los prelados que contaban con descendencia propia hicieron mención en sus testamentos de los bienes que legaban en favor de sus hijos. Es el caso de Luis de Acuña, obispo de Burgos (1495), que nombraba a Diego Osorio, su hijo, heredero universal de aquellos de sus bienes que sobraran tras la ejecución de sus mandas testamentarias, estableciendo que todos los bienes raíces que obtuviera entonces de él se integraran en el mayorazgo que en su favor había fundado el año previo¹²⁵. Otro caso significativo es el del obispo de Córdoba Fernando Núñez Cabrera (1350), que legó a su hijo Pedro la llamada «casa de Cascajar», compuesta por diversas viñas, huertas, aceñas, heredamientos y tierras en ambas orillas del Guadalquivir, todo lo cual habría de pasar después a los hijos de este o, en su defecto, al cabildo catedralicio cordobés¹²⁶.

120. Una descripción detallada de aquellos y de sus beneficiarios, junto al análisis de su significación para el patrimonio de su linaje, en Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, pp. 169-172.

121. *Ibidem: op. cit.*, pp. 168-169 y p. 187.

122. Sobre el linaje y los parientes del cardenal, una interesante síntesis y actualización historiográfica en Ortega Cervigón, José Ignacio: «Nobleza y poder en la Tierra de Cuenca: nuevos datos sobre el linaje Albornoz», *Miscelánea Medieval Murciana*, 33 (2009), pp. 143-173.

123. En concreto, le legaba los lugares de Hoyo de Cuenca, Cañizares, Uña, La Aldehuela y Valdemeca, junto con las casas de la Dehesa y de Villora, de Ballesteros, de Villar de Olalla, de La Olmeda, con Alcolea y Villa de Tejar, las casas de Valera de Arriba y Valera de Abajo, de Mezquitas, de Parrilla, y Valsalobre, aparte de las casas de Ribagorda, Villaseca, Arrancacepas, Sacedón y Metrilena, y las salinas de Monteagudo. Sepúlveda Cordobés, Juan Genesio de: *op. cit.*, ff. 134v-135r. Sintetiza las mandas en favor de su sobrino y remarca su importancia para el patrimonio de la rama principal del linaje, Franco Silva, Alfonso: «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna: problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 553-554.

124. Archivo Ducal de Alba (ADA), C. 198, n. 24, f. 20. Sobre esta vertiente de la actuación del mitrado y esta manda de su testamento, remitimos a Calderón Ortega, José Manuel: *El ducado de Alba: la evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dykinson, 2005, p. 71; y Nieto Soria, José Manuel: *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, Sílex, 2006, en especial, p. 219.

125. La manda en López Martínez, Nicolás: *op. cit.*, p. 317. El mayorazgo, expedido el 17 de febrero de 1494, estaba compuesto por las villas y señoríos de Abarca, Villarramiro y Villahán de Cerrato y de diversas propiedades inmuebles y rentas reales en los obispados de Burgos y Palencia. Se encuentra custodiado en Archivo Municipal de Burgos, Sección Histórica, C3-5-3/1.

126. Archivo de la Catedral de Córdoba (ACC), Caja L, n. 237 y n. 238. Su testamento y codicilo han sido comentados por Sanz Sancho, Iluminado: «Episcopologio medieval cordobés. Siglos XIII-XIV», *Hispania Sacra*, 54/109 (2002), pp.

4. IDENTIDAD Y POSICIÓN EN EL GRUPO FAMILIAR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MANDAS EPISCOPALES

A partir de todo lo indicado y de los ejemplos expuestos, puede darse por constatada la generalizada existencia de un verdadero compromiso de los obispos castellanos bajomedievales con los intereses de sus familias y linajes y del ejercicio por su parte, aunque en grado diverso, de una solidaridad familiar activa ante la previsión de la muerte. A pesar de que ello ya resulta una conclusión significativa en relación con los objetivos de este artículo, un examen más detenido y profundo del conjunto de las mandas testamentarias episcopales en favor de sus parientes, en el que se combina el estudio de estas con el análisis de la identidad y posición en dentro de su grupo familiar de sus beneficiarios, permite alcanzar algunas conclusiones más ricas y sugestivas de esta vertiente de la actuación de los mitrados en favor de sus familias y linajes.

En concreto, y exceptuando el caso del patronazgo artístico y religioso sobre los centros e instituciones religiosas vinculadas a sus linajes o familias, que habría de beneficiar al conjunto de sus miembros, el cotejo de las mandas restantes con la identidad de sus beneficiarios permite comprobar cómo la mayor parte de los preladados estudiados tendieron a favorecer en sus últimas voluntades, prácticamente en exclusiva, a las líneas y miembros más desprotegidos de sus familias y linajes en base a su desplazamiento de la línea sucesoria principal: las mujeres y los varones segundones, generalmente hermanas, sobrinas y sobrinos de los preladados, fueron los principales beneficiados por estos en sus testamentos, frente a un muy inferior, y en la mayoría de los casos nulo, empleo de sus bienes y riquezas en el fortalecimiento de la línea principal del linaje o familiar, representada por el primogénito varón de aquella que poseía o estaba llamado a heredar el grueso de los bienes familiares o el mayorazgo principal.

Como se ha podido destacar ya en el análisis de los tipos de mandas concretos que se han expuesto, sin duda esta tendencia surgía de la intención de los mitrados de ayudar a procurar un futuro digno a aquellos parientes menos favorecidos por las tendencias y prácticas sucesorias de las élites sociales castellanas bajomedievales. En este sentido, resulta sumamente ilustrativo, por exponerlo abiertamente, el caso de Alonso de Cartagena, obispo de Burgos (1453), quien al señalar las mandas dirigidas en favor de su hermano Pedro y de los hijos de este, explicitaba que dejaba a su sobrino Alfonso, hijo primogénito de aquel que se habría de convertir en el heredero de su mayorazgo¹²⁷, una cantidad de florines muy inferior a la de sus hermanos menores

55-56. Su hijo Pedro no hubo de tener descendencia, pues unos años más tarde, en 1358, estas heredades en Cascajar pertenecían al cabildo de Córdoba. Cabrera Muñoz, Emilio: «Vicisitudes de un señorío de frontera. Espejo (1304-1382)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), p. 50, nota al pie 108.

127. Se trataba del primer y principal mayorazgo de este linaje judeoconverso tras su integración en los cuadros nobiliarios del reino. Sobre la fundación del mayorazgo de Pedro de Cartagena y las condiciones de este, véase Serrano,

«porque, si bien por la prioridad de edad y generación debería legarle más que a los otros, no obstante, como espera más caudalosa sucesión que sus hermanos, debe llevar con paciencia que el legado sea algo más corto», al tiempo justificaba la decisión de entregar a su sobrino Lope de Rojas, el menor de los hijos de su hermano, una suma que duplicaba a la del primogénito alegando que «es congruente que reciba algo más, ya que es el más tierno en años, y así no puede procurárselo como los otros»¹²⁸. En un sentido similar, el obispo Juan de Meneses (1494) señalaba que era «justo aver memoria de los parientes», en especial, «de aquellos que lo han a más menester», antes de exponer las mandas referidas en favor de sus sobrinas¹²⁹. Como se ha señalado, el cotejo de las mandas testamentarias de los obispos con sus árboles genealógicos y las informaciones disponibles sobre sus linajes permite comprobar cómo este fue un patrón muy extendido, de lo cual en los apartados anteriores ya hemos podido referir varios ejemplos significativos, al tratar sobre las sumas y bienes destinados a dotar a sus sobrinas, las mandas dirigidas a procurar la formación de sus sobrinos segundones, o la cesión de señoríos y bienes muebles e inmuebles diversos.

En consecuencia, y a partir del análisis combinado de las mandas y de la identidad de sus beneficiarios, puede afirmarse que los obispos solían ejercer, en el momento de prepararse para la muerte, un rol determinante dentro de sus propios linajes y familias en tanto que redistribuidores de riqueza y reequilibradores de las posibilidades de promoción y perpetuación social entre sus miembros, al disponer de forma mayoritaria y casi siempre en exclusiva de los bienes que destinaban a su familia sanguínea con el fin de favorecer a las líneas más desfavorecidas, aquellas que se veían relegadas o perjudicadas por los derechos de la primogenitura y por la generalizada extensión del régimen de mayorazgo entre la nobleza y las oligarquías urbanas. De esta manera, los obispos contribuyeron de una forma complementaria y sumamente destacada a las estrategias de reproducción y ascenso de sus linajes y familias, al brindar a sus miembros más desprotegidos posibilidades y medios materiales para mantener su estatus, asegurarse un futuro digno e incluso promocionar.

Por supuesto, no todos los obispos siguieron esta pauta de actuación, ya que algunos no dejaron de favorecer al cabeza de familia o linaje, o al futuro titular de esta condición. Así, y aparte de otros casos significativos ya mencionados al hablar de las mandas dirigidas a incrementar el patrimonio y fortuna de sus parientes, como el del arzobispo Gutierre Álvarez de Toledo, pueden destacarse los ejemplos de Gutierre de la Cueva, obispo de Palencia (1469), que dejó a su hermano Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque y figura más destacada de su linaje, todos sus bienes en herencia¹³⁰, y el de Rodrigo de Ávila, obispo de Plasencia (1496), que nombró heredero

Luciano: *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, Escuela de Estudios Hebraicos, 1942, pp. 164-165.

128. En concreto, dejaba a sus sobrinos las siguientes sumas de florines: 300 para Alfonso, 500 para Álvaro, 600 para Lope de Rojas, 200 para Juana, 100 para Teresa y 100 para María Sarabia. Martínez Burgos, Matías: *op. cit.*, p. 108.

129. RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 359v-360r.

130. Lamentablemente, el testamento no se ha conservado, por lo que no podemos determinar cuáles eran esos

universal de sus bienes a su sobrino Fernán Gómez de Ávila, señor de Villatoro y Navamorcuende y, por extensión, la figura principal de su linaje¹³¹. Asimismo, otros preladados, gracias a la enorme capacidad económica de la que disfrutaban, pudieron destinar bienes tanto a favorecer a los miembros de la rama principal como a otros de las secundarias. Este es el caso ya referido del obispo de Ávila Sancho Blázquez Dávila (1355), quien, como destaca Moreno Núñez, contribuyó considerablemente con su testamento a incrementar el patrimonio y señoríos de la rama principal de su linaje, los señores de Navamorcuende y Villatoro, a través de la donación de los lugares anteriormente referidos a su sobrino Blasco Ximénez, III señor de Navamorcuende¹³², al tiempo que convertía en señor de vasallos a un sobrino perteneciente a una de las ramas secundarias, Gonzalo Gómez, hijo de su hermana Amuña, al legarle el lugar de Villanueva¹³³. Similar es el caso ya referido del cardenal Gil Álvarez de Albornoz (1364), que legaba a su sobrino Gómez García de Albornoz, hijo primogénito de su hermano Alvar García de Albornoz y futuro VI señor de Albornoz, diversos lugares y bienes en tierra de Cuenca que incrementaron considerablemente los señoríos y patrimonio de la rama principal de su familia, y dejaba a su sobrino Alvar García, hijo segundón de ese mismo hermano, las posesiones señaladas en distintas aldeas de Huete.

Sin embargo, evaluando el conjunto de los testamentos estudiados, se comprueba que la tendencia a favorecer a los segundones y otros miembros de las ramas secundarias de sus familias y linajes fue la más extendida entre los mitrados, incluso entre aquellos que pertenecían a algunos linajes de la nobleza titulada más antiguos y destacados del reino, y de los cuales se podría presuponer una mayor conciencia linajística. Son especialmente sugestivos los casos de fray Pedro de Silva (1477 y 1478) y del cardenal Pedro González de Mendoza (1494), que aparte de las referidas mandas referentes a un patronazgo artístico y religioso sobre los centros religiosos vinculados a sus linajes, no destinaron en sus testamentos ninguna porción de sus bienes en favor de aquellos de sus parientes que ostentaban u ostentarían los títulos que daban prestigio a sus respectivos linajes, los Silva de Toledo y los Mendoza de Guadalajara. Otro ejemplo significativo es el del obispo de Jaén Gonzalo de Estúñiga (1456), quien no solo no cedió nada a Álvaro de Estúñiga, su sobrino y conde de Plasencia, principal título de su linaje, sino que le llegó a pedir a este que renunciara a reclamar un juro

bienes. Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2011, p. 193.

131. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, Caja 152, doc. 2. Sobre el linaje del mitrado, es esencial la obra de Sánchez Gil, Julio: *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2003.

132. Aparte de por Moreno Núñez, la significación de las mandas testamentarias de este mitrado con respecto a dicho mayorazgo también ha sido puesta de relieve por López Pita, Paulina: «El testamento del obispo Sancho Dávila y su influencia en el mayorazgo de Villatoro», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 235-244.

133. Moreno Núñez, José Ignacio: *op. cit.*, pp. 167-169.

de 1.000 florines que había heredado de su padre, Diego López de Estúñiga, y que deseaba dejar de por vida a su hermana Leonor para su mantenimiento¹³⁴.

En consecuencia, las últimas voluntades de los prelados castellanos bajomedievales nos permiten comprobar cómo estos procuraron, a través de la distribución de los bienes de los que podían disponer al testar, favorecer un cierto equilibrio entre las líneas y miembros de sus familias y linajes, al atender prioritaria y mayoritariamente a aquellos de sus miembros más desfavorecidos o relegados de la línea o líneas sucesorias principales, con el fin prioritario de otorgarles posibilidades de obtener una mejor posición socioeconómica o de perpetuar el estatus disfrutado en su núcleo familiar de origen. No obstante, debe subrayarse que en ningún modo se debe interpretar o entender este proceder de los obispos como algo perjudicial o contrario a los intereses de la línea principal de su familia o linaje. Muy al contrario, y como ya ha destacado Irigoyen López al constatar esta misma tendencia al analizar los mayorazgos fundados por parte de los miembros del alto clero murciano en los siglos XVI y XVII¹³⁵, con ello los prelados no hacían sino otorgar mayores posibilidades de perpetuación a su familia o linaje, tanto al reforzar a sus miembros más débiles y vulnerables –lo cual no dejaba de ir también en pro del prestigio y poder del grupo familiar– como al facilitar la reproducción de la condición social de la línea principal. Esto último debido a que su protección y amparo hacia esos sectores descargaba y aliviaba a los representantes de esta de una parte considerable de sus preocupaciones y obligaciones de velar por sus hijos e hijas segundones y por otros parientes. Con sus legados para financiar los estudios y las dotes matrimoniales, o con el simple fin de proveer de unos bienes y riquezas a sus parientes con los que mantenerse, muchos prelados evitaron que fuera necesaria una gran dispersión del patrimonio y recursos de la línea familiar principal, al no tener que destinarse estos, o no en un volumen tan elevado, a la dotación de ramas secundarias. Ello, a su vez, facilitaba la concentración de los esfuerzos de dichas líneas principales en la perpetuación de su propio estatus, en el incremento de su patrimonio y en el afianzamiento del mayorazgo que habría de recibir el primogénito varón. Dicho de otra manera, con sus mandas testamentarias muchos prelados posibilitaron una mayor focalización en la procuración de la reproducción y ascenso de la línea principal de su linaje o familia.

5. CONCLUSIONES

Recopilando lo expuesto, podemos afirmar que las mandas testamentarias de los obispos castellanos bajomedievales permiten comprobar cómo en general estos se

134. Más aún, le pedía que, tras la muerte de su hermana, permitiera que fueran entregados al monasterio de la Santísima Trinidad de Valladolid, donde quería ser enterrado. AHNOB, Osuna, C. 216, docs. 1-3, ff. 7v-8r.

135. Irigoyen López, Antonio: «Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos XVI y XVII», *Carthaginensia*, 31 (2015), pp. 273-274.

preocuparon, en el momento en el que preveían la llegada de la muerte, por contribuir a mantener o mejorar la posición y estatus de sus parentelas. A través de aquellas se puede constatar la generalizada existencia de unos sólidos compromisos entre los mitrados con los intereses de sus grupos familiares y el desarrollo por su parte de una solidaridad familiar activa ante la previsión de la muerte. Aparte de para ganar méritos para el alma y procurar favorecer a las sedes en las que habían desarrollado su ministerio, la práctica totalidad de los mitrados estudiados destinaron una porción variable del patrimonio que habían conseguido acumular a beneficiar, por diversas y significativas vías, a sus parientes, implicándose o contribuyendo en grado variable en las estrategias de reproducción y ascenso social de sus familias y linajes. Los prelados procuraron favorecer en su mayoría a los miembros y líneas más desfavorecidas de aquellos, generalmente hermanas, sobrinas y sobrinos segundones, y proporcionales con la legación de sus bienes posibilidades y medios materiales para mantener su estatus, asegurarse un futuro digno e incluso promocionar. Con ello asumían un papel fundamental como redistribuidores de riqueza y como reequilibradores de las posibilidades de promoción y perpetuación social entre sus parientes que, sin embargo, no dejaba de servir también a los intereses de los representantes de la línea familiar principal, al aliviar a estos de una parte considerable de sus preocupaciones y obligaciones de velar por sus segundones y otros parientes y al facilitar por ello la concentración de sus esfuerzos en la perpetuación y mejora de su propio estatus. Asimismo, algunos prelados, aunque los menos, no dejaron de favorecer en sus testamentos a esas líneas principales, siendo especialmente significativo el hecho de que algunos alcanzaron a realizar contribuciones materiales que constituyeron hitos fundamentales en la conformación de sus patrimonios y mayorazgos.

Por último, se han podido poner de manifiesto las limitaciones de las fuentes testamentarias para el estudio de los obispos en tanto que partícipes y favorecedores de las estrategias de ascenso y reproducción social de sus linajes, especialmente en lo que se refiere a su intervención para el respaldo de las carreras cortesanas y, sobre todo, eclesiásticas, de los miembros de su parentela a través del ejercicio de un nepotismo activo que necesariamente habrían de desarrollar en vida. Como para cualquier otro estudio histórico, la combinación de una amplia diversidad de testimonios documentales es necesaria para poder abordar esta arista concreta de la actuación y de las relaciones de poder de los obispos en toda su amplitud y vertientes, pues de lo contrario se corre el riesgo seguro de obtener una visión sesgada y limitada. En todo caso, consideramos que, a partir de todo lo expuesto, no puede minusvalorarse el gran valor de la documentación testamentaria como fuente para el estudio de las actuaciones de los mitrados en favor de sus grupos parentales, tanto por la diversidad de tipos de acciones de las que nos informan en apoyo y respaldo de las estrategias familiares o linajísticas, como por ser un testimonio incuestionable de la función generalizada de los obispos como garantes de los intereses de sus parentelas y de la genuina y extendida preocupación entre los prelados por aquellos de su sangre que iban a quedar en el más acá cuando ellos pasaran al más allá.

APÉNDICE

TABLA 1. TESTAMENTOS Y CODICILOS (C) EPISCOPALES EMPLEADOS EN EL ESTUDIO

OBISPO	FECHA DE EXPEDICIÓN	REFERENCIA DOCUMENTAL O BIBLIOGRÁFICA	OBSERVACIONES
Blasco Dávila, obispo de Sigüenza	Falleció en 1341	Moreno Núñez, José Ignacio: <i>op. cit.</i> , pp. 168-169 y p. 187.	Testamento no conservado o localizado. Se conoce parcialmente su contenido por el testamento de su tío, Sancho Blázquez Dávila, obispo de Ávila.
Fernando Núñez de Cabrera, obispo de Córdoba	28/01/1350 14/02/1350 (C)	ACC, Caja L, n. 237 y n. 238.	
Sancho Blázquez Dávila, obispo de Ávila	05/10/1355	Moreno Núñez, José Ignacio: <i>op. cit.</i> , pp. 175-187.	
Vasco o Blas Fernández de Toledo, arzobispo de Toledo	20/01/1361 27/02/1361 (C)	BNE, Ms. 13.018, ff. 66r-83r.	
Cardenal Gil Álvarez de Albornoz, antiguo arzobispo de Toledo	29/09/1364	Sepúlveda Cordobés, Juan Genesio de: <i>op. cit.</i> , ff. 122r-139r.	
Rodrigo de Moscoso, arzobispo de Santiago	26/04/1382	López Ferreiro, Antonio: <i>op. cit.</i> , Apéndice documental, doc. XXXVI, pp. 154-157.	
Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo	13/09/1387	Fernández Conde, Francisco Javier: <i>op. cit.</i> , pp. 298-305.	
Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo	04/11/1398	BNE, Ms. 6932, ff. 355-393.	
Cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz, administrador de Sigüenza	27/02/1431	Panzán, Luis de: <i>op. cit.</i> , pp. 233-241.	
Pablo García de Santamaría, obispo de Burgos	29/10/1431 23/08/1435 (C)	Cantera Burgos, Francisco: <i>op. cit.</i> , pp. 321-332.	
Juan Martínez de Contreras, arzobispo de Toledo	16/09/1434	BNE, Ms. 13.018, ff. 210v-215r.	
Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia	10/10/1436	Pérez-Embid Wamba, Javier: <i>op. cit.</i> , pp. 295-305.	
Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla	26/09/1437	Roxas Y Contreras, Joseph: <i>op. cit.</i> , pp. 235-243.	

Gutierre Álvarez de Toledo, arzobispo de Toledo	22/02/1446	ADA, C. 198, n. 24, f. 20.	Extracto del testamento.
Álvaro Núñez de Isorna, arzobispo de Santiago	10/09/1448	López Ferreiro, Antonio: <i>op. cit.</i> , Apéndice documental, doc. XXV, pp. 88-106.	
Alonso de Cartagena, obispo de Burgos	06/07/1453	Martínez Burgos, Matías: <i>op. cit.</i> , pp. 81-110.	
Cardenal Juan de Cervantes, arzobispo de Sevilla	16/11/1453	Romero Maldonado, José: <i>op. cit.</i> , pp. 121-131.	
Fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca	17/11/1454	Cuenca Muñoz, Paloma: <i>op. cit.</i> , pp. 303-326.	
Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén	07/11/1456	AHNOB, Osuna, C. 216, docs. 1-3.	
Fortún Velázquez de Cuéllar, obispo de León	17/06/1460	Risco, Manuel: <i>op. cit.</i> , doc. 78, pp. 180-188.	
Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago	Falleció el 01/07/1460	López Ferreiro, Antonio: <i>op. cit.</i> , p. 239 y pp. 246-247.	Testamento no conservado o localizado. Se conoce parte de su contenido por una sentencia arbitral de 1463 entre el sucesor de este en la sede y su heredero y mayordomo.
Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla	03/10/1460	Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca...», pp. 75-86.	
Pedro de Castilla, obispo de Palencia	Falleció el 27/04/1461	BNE, Ms. 929, f. 22v.	Testamento no conservado o localizado. Solo se conoce una manda de aquel, en favor de su hija.
Fray Gonzalo de Illescas, obispo de Córdoba	08/10/1464 11/10/1464 (C)	AHN, Diversos, leg. 266, n. 18.	
Gutierre de la Cueva, obispo de Palencia	Falleció el 27/04/1469	Carceller Cerviño, María del Pilar: <i>op. cit.</i> , p. 193.	Testamento no conservado o localizado. Se conoce su contenido en favor de su hermano por documentación posterior.
Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Palencia	Falleció el 4/10/1470	María Laboa, Juan: <i>op. cit.</i> , p. 345	Testamento no conservado o localizado. Se conoce parcialmente su contenido por un mandato pontificio de 1471.

Juan Díaz de Coca, obispo de Calahorra	05/08/1473 09/03/1477 (C)	Cantera Burgos, Francisco: <i>op. cit.</i> , pp. 363-378.	
Fray Pedro de Silva, obispo de Badajoz	27/01/1477 10/12/1478 (C)	AHNOB, Baena, C. 408, doc. 2.	
Gonzalo de Vivero, obispo de Salamanca	27/01/1480	ACS, Caja 20, leg. 1, núm. 30.	
García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga	24/06/1486	AHN, Clero, leg. 7042.	
Diego de Fonseca, obispo electo de Coria	29/10/1486	Urones Sánchez, Vicente y García Calvo, David: <i>op. cit.</i> , pp. 16-25.	
Juan de Meneses, obispo de Zamora	06/03/1494	RAH, col. Salazar, 9/291, ff. 358r-361r.	
Cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo	23/06/1494	Villalba Ruiz De Toledo, Francisco Javier: <i>op. cit.</i> , doc. 217, pp. 459-465.	
Luis de Acuña, obispo de Burgos	13/09/1495	López Martínez, Nicolás: <i>op. cit.</i> , pp. 312-317.	
Rodrigo de Ávila, obispo de Plasencia	27/01/1496	ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 152, doc. 2.	Testamento no conservado o localizado. Se conoce parte de su contenido por el pleito (1498) entre su sobrino y heredero y la Universidad de Clérigos de Plasencia por el incumplimiento de sus mandas en favor de parroquias placentinas.
Íñigo Manrique de Lara, obispo de Córdoba	26/02/1496	RAH, col. Salazar, 9/829, ff. 217v-219r.	
Alfonso de Valdivieso, obispo de León	03/07/1497 21/09/1499 (C)	Zaragoza Pascual, Ernesto: <i>op. cit.</i> , pp. 193-244.	
Juan Arias Dávila, obispo de Segovia	28/10/1497	Le Flem, Jean-Paul: <i>op. cit.</i> , pp. 17-47.	
Pedro de Toledo, obispo de Málaga	21/08/1499	Suberbiola Martínez, Jesús: <i>op. cit.</i> , pp. 380-391.	
Fray Alonso de Burgos, obispo de Palencia	24/10/1499	Díaz Ibáñez, Jorge: «El testamento del obispo Alonso de Burgos...», pp. 152-168.	

BIBLIOGRAFÍA

- Agúndez San Miguel, Leticia: «Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)», *Anuario de Estudios medievales*, 44 (2014), pp. 665-687.
- Alonso Ruiz, Begoña: «Por acrescentar la gloria de sus proxenitores y la suya propia. La arquitectura y la nobleza castellana en el siglo XV», en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarrta. 21-24 de julio de 2015*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 243-282.
- Álvarez Rodríguez, Alicia: «Los frailes ante el negocio de la muerte: enterramientos conflictivos en el convento de San Ildefonso de Toro», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio (coords.): *Las tres religiones en la baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 175-186.
- Amador de los Ríos, Rodrigo: «La parroquia de Santa María la Mayor de Alcalá de Henares y su abandonada Capilla del Relator», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 18 (1898), pp. 231-255 y pp. 279-284.
- Ara Gil, Clementina-Julia: *Escultura gótica en Valladolid y su provincia*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, 1977.
- Atienza López, Ángela: «Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias», en Soria Mesa, Enrique y Bravo Caro, Juan Jesús (coords.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española. Tomo IV: Cultura*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 37-54.
- Atienza López, Ángela: *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008.
- Aurell, Jaume y Pavón, Julia (eds.): *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España Medieval*, Pamplona, Eunsa, 2002.
- Aurell, Martín y García de la Borbolla, Ángeles (eds): *La imagen del obispo hispano en la Edad Media*, Pamplona, Eunsa, 2004.
- Azpeitia Martín, María: «Historiografía de la historia de la muerte», *Studia histórica. Historia medieval*, 26 (2008), pp. 113-132.
- Barrios Sotos, José Luis: *Vida, Iglesia y cultura en la Edad Media: testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011.
- Barrow, Julia: *The clergy in the medieval world. Secular clerics, their families and careers in north-western Europe, c. 800-c. 1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Beceiro Pita, Isabel y Córdoba de la Llave, Ricardo: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1999.
- Burger, Michael: *Bishops, clerks, and diocesan governance in thirteenth-century England: reward and punishment*, New York, Cambridge University Press, 2012.
- Cabello Lapiedra, Luis María: *España artística y monumental: la capilla del Relator o del Oidor en la parroquia de Santa María la Mayor en la ciudad de Alcalá de Henares*, Madrid, M. Romero, 1905.
- Cabrera Muñoz, Emilio: «Vicisitudes de un señorío de frontera. Espejo (1304-1382)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 27-71.
- Calderón Ortega, José Manuel: *El ducado de Alba: la evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dykinson, 2005.
- Cantera Burgos, Francisco: *Alvar García de Santa María y su familia de conversos*, Madrid, Instituto Arias Montano, 1952.

- Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2011.
- Carocci, Sandro y Vincentiis, Amedeo de (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*, Roma, Viella, 2017.
- Carocci, Sandro: «Nepotismi di curia e mobilità sociale fra XIII e XV secolo», en Carocci, Sandro y Vincentiis, Amedeo de (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano 3. Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)*, Roma, Viella, 2017, pp. 93-124.
- Carocci, Sandro: *Il nepotismo nel medioevo. Papi, cardinali e famiglie nobili*, Roma, Viella, 1999.
- Catalán Martínez, Elena: «La lógica económica de las dotes conventuales en la Edad Moderna», en Alabrus Iglesias, Rosa María et alii (coords.): *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 2020, pp. 327-337.
- Caviró Martínez, Balbina: *Las casas principales de los Silva, en Toledo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2005.
- Cendón Fernández, Marta: «Cuando la muerte se acerca: los obispos y sus devociones en la Castilla de los Trastámara», en Beceiro Pita, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 227-260.
- Cendón Fernández, Marta: «El obispo ante la muerte en la Castilla de los Trastámara», *Archivo Ibero-Americano*, 258/67 (2007), pp. 677-708.
- Corada Alonso, Alberto: «Matrimonio y nobleza: los litigios en torno a la dote y la herencia (ss. XVIII-XIX)», en Torremocha Hernández, Margarita (coord.): *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Aquilafuente, 2020, pp. 83-98.
- Coss, Peter et alii (eds.): *Episcopal power and local society in medieval Europe, 900-1400*, Brepols: Turnhout, 2017.
- Coss, Peter et alii (eds.): *Episcopal power and personality in Medieval Europe, 900-1480*, Turnhout, Brepols, 2020.
- Cuenca Muñoz, Paloma: «El legado testamentario de Lope de Barrientos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 303-326.
- Danielson, Sigrid y Gatti, Evan A. (eds.): *Envisioning the bishop: images and the episcopacy in the Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 2014.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «El arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña (1412-1482) una revisión historiográfica», *Medievalismo*, 25 (2015), pp. 135-196.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «El cardenal Pedro Gómez Barroso el Viejo, clemente VI y las súplicas benéficas en Castilla», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/2 (2021), pp. 164-192.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «El testamento del obispo Alonso de Burgos: religiosidad, construcción de la memoria y preeminencia eclesiástica en Castilla a fines del siglo XV», *Estudios de Historia de España*, 19 (2017), pp. 103-168.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media», *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 281-319.
- Domínguez Ortiz, Antonio: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985.
- Fernández Conde, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978.
- Franco Silva, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo. Notas sobre su vida», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 196 (1999), pp. 43-92.
- Franco Silva, Alfonso: «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna: problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 549-584.

- Gerbet, Marie-Claude: *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, 1989.
- Gil Ortega, Carmen Concepción: «Los arzobispos de Toledo en su concepto testamentario de la muerte (1085-1517)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 27 (2014), pp. 239-268.
- Gilsdorf, Sean (ed.): *The bishop: power and piety at the first millennium*, Münster, LIT-Verlag, 2004.
- González de Fauve, María Estela, Las Heras, Isabel J. de y Forteza, Patricia de: «Los cargos eclesiásticos y religiosos como estrategia de recuperación del poder de los descendientes de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 239-257.
- González Nieto, Diego: «El compromiso de las élites eclesiásticas con los intereses familiares a través del patrocinio religioso: el caso de García Álvarez de Toledo, obispo de Astorga (1463-1488)», *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 19 (2021), pp. 29-51.
- González Nieto, Diego: «La casa de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla: dimensiones y mantenimiento de una curia arzobispal a mediados del siglo XV», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y Corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 291-320.
- González Nieto, Diego: «Los Fonseca: consolidación de un linaje portugués exiliado en la corte e iglesia de Castilla y León durante el reinado de Enrique IV», en Nieto Soria, José Manuel (coord.): *Los orígenes leoneses del reino de Portugal*, Madrid, Instituto de Estudios Leoneses, Consejo Superior de la Casa de León en Madrid, 2021, pp. 223-239.
- Guijarro González, Susana: «Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (1456-1495)», en Guijarro González, Susana (ed.): *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia Medieval: autoridad, disciplina y conflicto*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 181-225.
- Guijarro González, Susana: *El bien façer, el buen morir y la remembranza en la sociedad medieval burgalesa (siglos XIII-XV)*, Santander, Publican, 2016.
- Herrera Dávila, Joaquín: *El Hospital del Cardenal de Sevilla y el doctor Hidalgo de Agüero*, Sevilla, Ediciones de la Fundación de Cultura Andaluza, 2010.
- Ibáñez Martínez, Pedro Miguel: *Arquitectura y poder. Espacios emblemáticos del linaje Albornoç en Cuenca*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.
- Irigoyen López, Antonio: «Aproximación historiográfica a las relaciones entre el clero y familia en la España Moderna», en Cunha, Mafalda Soares da y Hernández Franco, Juan (coords.): *Sociedade, Família e Poder na Península Ibérica. Elementos para uma História Comparativa / Sociedad, Familia y Poder en la Península Ibérica. Elementos para una Historia Comparada*, Lisboa, Edições Colibri, CIDEHUS, Universidade de Évora/Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 129-149.
- Irigoyen López, Antonio: «Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna», en Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan (Coord.): *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española: XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2007, pp. 245-270.
- Irigoyen López, Antonio: «Clero secular, familia y movilidad social. Actores y directores (Murcia, siglo XVII)», en Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan (Coord.): *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 131-152.
- Irigoyen López, Antonio: «Las aportaciones de la historia de la familia a la renovación de la historia política y a la historia de la Iglesia», Celton, Dora, Ghirardi, Mónica y

- Carbonetti, Adrián (eds.): *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*, Río de Janeiro, Asociación Latinoamericana de Población Editora, 2009, pp. 345-362.
- Irigoyen López, Antonio: «Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos XVI y XVII», *Carthaginensia*, 31 (2015), pp. 251-274.
- Irigoyen López, Antonio: «Un obispado para la familia: Francisco Verdín Molina, prelado de Guadalajara y Valladolid en la segunda mitad del siglo XVII», *Historia Mexicana*, 58/2 (2008), pp. 557-594.
- Jones, Anna Trumbore y Ott, John S. (eds.): *The bishop reformed: studies of episcopal power and culture in the central Middle Ages*, Aldershot, Ashgate, 2007.
- Jones, Anna Trumbore, *Noble lord, good shepherd: episcopal power and piety in Aquitaine, 877-1050*, Leiden, Brill, 2009.
- Körntgen, Ludger y Waßenhoven, Dominik (eds.): *Patterns of episcopal power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín-Boston, De Gruyter, 2011.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)», *Príncipe de Viana. Anejo*, 2-3 (1986), pp. 409-440.
- Le Flem, Jean-Paul: «Le première version castellaine du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Ségovie», *Estudios segovianos*, 22/64 (1970), pp. 17-47.
- Lemesle, Bruno: *Le gouvernement des évêques. La charge pastorale au milieu du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2015.
- López Arandia, María Amparo: «Un paterfamilias en la corte de Felipe IV: fray Antonio de Sotomayor», *Historia y Genealogía*, 4 (2014), pp. 59-74.
- López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Tomo VII, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1904.
- López Martínez, Nicolás: «Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma, 1456-1495», *Burgense*, 2 (1961), pp. 185-317.
- López Pita, Paulina: «El testamento del obispo Sancho Dávila y su influencia en el mayorazgo de Villatoro», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 235-244.
- María Laboa, Juan: *Rodrigo Sánchez de Arévalo: alcaide de Sant'Angelo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario Nebrija, 1973.
- Martínez Burgos, Matías: «Don Alonso de Cartagena, obispo de Burgos. Su testamento», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), pp. 81-110.
- Martínez Gil, Fernando: *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Diputación Provincial de Toledo, 1996.
- Miura Andrades, José María: *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.
- Molina Puche, Sebastián y Irigoyen López, Antonio: «El clérigo al servicio del linaje. Clero, familia y movilidad social en el reino de Murcia, siglos XVI-XVII», *Máquina: Revista Universitaria*, 13 (2009), pp. 215-228.
- Moreno Núñez, José Ignacio: «Semblanza y patrimonio de Don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra*, 37/75 (1985), pp. 155-188.
- Morgado García, Arturo: «El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias», *Manuscrits*, 25 (2007), pp. 75-100.
- Morgado García, Arturo: «Vida del canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el antiguo régimen», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *Sociedad y élites eclesíásticas en la España Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 77-100.
- Nieto Soria, José Manuel: *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, Sílex, 2006.

- Ortega Cervigón, José Ignacio: «Crónica de un fratricidio: el linaje Carrillo de Albornoz en la tierra de Cuenca durante la Baja Edad Media», en Val Valdivieso, María Isabel y Martínez Sopena, Pascual (coords.): *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. I, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, pp. 407-422.
- Ortega Cervigón, José Ignacio: «Nobleza y poder en la Tierra de Cuenca: nuevos datos sobre el linaje Albornoz», *Miscelánea Medieval Murciana*, 33 (2009), pp. 143-173.
- Ortego Rico, Pablo: «El patrocinio religioso de los Mendoza: siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 275-308.
- Ott, John S.: *Bishops, Authority, and community in Northwestern Europe, c.1050-1150*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Palencia Herrejón, Juan Ramón: «Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 163-179.
- Panzán, Luis de: *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, CSIC, 2012.
- Paulino Montero, Elena: «Patrocinio religioso, patrocinio artístico e identidad familiar a finales de la Edad Media. El caso de los Fernández de Velasco», *eHumanista; Journal of Iberian Studies*, 24 (2013), pp. 411-432.
- Pavón, Julia y García de la Borbolla, Ángeles: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*, Valencia, Universitat de València, 2007.
- Pereda Espeso, Felipe: «Magnificencia, también propaganda. Las capillas funerarias en la península ibérica durante la Baja Edad Media», en Álvarez Palenzuela, Vicente (ed.): *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 313-324.
- Pereyra Alza, Osvaldo Víctor: «Soli Deo Honor et Gloria. Patronazgo religioso señorial de la casa de los Velasco», en Alonso Ruiz, Begoña (ed.): *La arquitectura tardogótica castellana entre Europa y América*, Madrid, Sílex, 2011, pp. 175-184.
- Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina: «Obispos y monasterios en la Edad Media: aproximaciones y problemáticas», en Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media: trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 5-22.
- Pérez-Embid Wamba, Javier: «Don Juan Vázquez Cepeda y La Cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, 36/3 (1984), pp. 285-305.
- Portilla González, Aída: «El arte del buen morir en los testamentos medievales de la Catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 321-351.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La benefactoría de los obispos hacia los monasterios castellanos en la baja Edad Media», Pérez, Mariel y Neyra, Andrea Vanina (eds.): *Obispos y monasterios en la Edad Media: trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2020, pp. 241-270.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 745-814.

- Quintanilla Raso, María Concepción: «Fundaciones, patronato eclesiástico y dominio señorial de la nobleza castellana en la tardía Edad Media», en Díaz Ibáñez, Jorge y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 63-90.
- Redondo García, Emilio *et alii*: «La educación durante la Edad Media», en Redondo García, Emilio (coord.): *Introducción a la historia de la educación*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 251-380.
- Rilova Pérez, Isaac: *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Dossoles, 2008.
- Risco, Manuel: *España Sagrada*, Tomo XXXVI, Madrid, Oficina de Blas Román, 1787.
- Rodríguez Esteban, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, Ediciones 94, 2002.
- Romero Maldonado, José: «Testamento del cardenal Cervantes», *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 41 (1924), pp. 121-131.
- Roxas y Contreras, Joseph: *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Segunda Parte. Tomo Tercero*, Madrid, Andrés Ortega, 1770.
- Salas Almela, Luis: «Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 36 (2016), pp. 13-39.
- Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Silva. Tomo I*, Madrid, Melchor Álvarez y Mateo de Llanos, 1685.
- Sánchez Collada, Teresa: «La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 699-734.
- Sánchez Gil, Julio: *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2003.
- Sánchez Sesa, Rafael: «La imagen de la muerte en los testamentos de preladados y eclesiásticos de la Baja Edad Media peninsular: (ss. XIX-XV)», en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos: actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos. Guadalajara, 8-11 mayo 2001*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara 2002, vol. 2, pp. 715-740.
- Sanz Fuentes, María Josefa: «El testamento de Fernán Díaz de Toledo, el Relator (1455)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 381-406.
- Sanz Sancho, Iluminado: «Episcopologio medieval cordobés. Siglos XIII-XIV», *Hispania Sacra*, 54/109 (2002), pp. 23-67.
- Sepúlveda Cordobés, Juan Genesio de: *Hystoria de los hechos del illvstrissimo señor cardenal don Gil de Albornoz, arzobispo de Toledo*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1566.
- Serrano Rodríguez, Eugenio: «Los Silva y el condado de Cifuentes: auge y disgregación de un patrimonio nobiliario (siglos XIV-XVIII)», *Tiempos Modernos*, 41 (2020), pp. 92-119.
- Serrano Rodríguez, Eugenio: *Toledo y los dominicos en época medieval: institución, economía, sociedad*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- Serrano, Luciano: *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, Escuela de Estudios Hebraicos, 1942.
- Sierra Simón, José María: «Estrategias matrimoniales de la Casa de Monroy», *Revista de estudios extremeños*, 72/1 (2016), pp. 391-420.

- Suárez Golán, Fernando: «Familias de preladados: parientes, domésticos y comensales», en Rey Castelao, Ofelia y Cowen, Pablo (coords.): *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, pp. 244-290.
- Suberbiola Martínez, Jesús: «El testamento de Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507)», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 28 (2006), pp. 373-394.
- Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (coords.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano I. Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*, Roma, Viella, 2016.
- Tejera Pablos, María Dolores y Herráez Ortega, María Victoria: «Introducción. Los preladados bajomedievales ibéricos y su patronazgo artístico en contexto», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/1 (2021), pp. 3-28.
- Thomas, Sarah E. (ed.): *Bishops' identities, careers and networks in medieval Europe*, Turnhout, Brepols, 2021.
- Urones Sánchez, Vicente y García Calvo, David: «Las mandas testamentarias de carácter litúrgico y musical del obispo don Diego de Fonseca a la Colegiata de Toro», *Revista de Derecho de la Cultura*, 3 (2020), pp. 1-26.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «Universidad y oligarquía urbana en la Castilla bajomedieval», en Aguadé Nieto, Santiago (coord.), *Universidad, Cultura y Sociedad en la Edad Media*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994, pp. 131-146.
- Vasallo Toranzo, Luis: *Los Fonseca: linaje y patronato artístico*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.
- Vasconcelos Vilar, Hermínia: «A biografia e o historiador: produção, limites e novas perspectivas», *Revista Diálogos Mediterrânicos*, 20 (2021), pp. 175-191.
- Villa Prieto, Josué: «La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas», *Tiempo y Sociedad*, 26 (2017), pp. 59-131.
- Villalba Ruiz de Toledo, Francisco Javier: «Colección diplomática del cardenal Mendoza», *Cuadernos de Historia Medieval. Secc. Colecciones Documentales*, 1 (1999), pp. 1-521.
- Villarreal González, Óscar: «Álvaro Núñez de Isorna: un prelado y el poder», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 263-292.
- Villarreal González, Óscar: «Formación para el servicio del rey y de la Iglesia en la Castilla bajomedieval», en Sabaté I Curull, Flocel (dir.): *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*, Balaguer, Editorial Pagès, 2016, pp. 149-167.
- Vivanco, Laura: *Death in fifteenth century Castile: ideologies of the elites*, Wiltshire, Tamesis, 2004.
- Vizueté Mendoza, José Carlos: «La estructura de la propiedad agraria en Castilla-La Mancha en el siglo XV: las órdenes monásticas», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, VI. Campesinos y señores en los siglos XIV y XV*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 27-46.
- Waßenhoven, Dominik y Messinger, Stephan: «Selective bibliography on bishops in medieval Europe, from 1980 to the present day», en Körntgen, Ludger y Waßenhoven, Dominik (eds.): *Patterns of episcopal power. Bishops in Tenth and Eleventh Century Western Europe*, Berlín-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 175-224.
- Yarza Luaces, Joaquín: «Imagen del noble en el siglo XV en la corona de Castilla: Los Velasco anteriores al primer Condestable», en Costa, Marisa (ed.): *Propaganda y poder. Congreso Peninsular de História da Arte (5 a 8 de mayo de 1999)*, Lisboa: Colibri, 2000, pp. 131-149.
- Zaragoza Pascual, Ernesto: «Testamentaria inédita de don Alonso de Valdivieso, obispo de León (+1500)», *Archivos Leoneses*, 97-98 (1995), pp. 193-244.

EL TRABAJO DE LA MUJER EN LA LLEIDA BAJOMEDIEVAL A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS *LLIBRES DE CRIMS*

WOMEN'S WORK IN LATE MEDIEVAL LLEIDA THROUGH THE RECORDS OF THE *LLIBRES DE CRIMS*

Jovita Guillermo Martín¹

Recepción: 2022/08/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/09/24 ·

Aceptación: 2022/11/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34401>

Resumen

Este estudio tiene como objetivo principal profundizar en el conocimiento de las principales actividades laborales desarrolladas por las mujeres en la ciudad de Lleida a lo largo de la Baja Edad Media, a través de la documentación generada por el tribunal penal de Coltellades. Un análisis detenido de los *Llibres de Crims* que se guardan en el Archivo Municipal de Lleida permite valorar la importante contribución de la mujer al conjunto de la sociedad leridana y al desarrollo de su economía, ya sea en actividades campesinas o propiamente urbanas, de forma autónoma o colaborando de forma activa con el grupo familiar.

Palabras clave

Mujer; Baja Edad Media; Lleida; Llibres de Crims; mundo laboral; campo y ciudad.

Abstract

The aim of this study is to increase our understanding of the main labour activities carried out by women in the city of Lleida in the late Middle Ages, through the records generated by the criminal tribunal of Coltellades. A detailed analysis of the *Llibres de Crims*, found in the Municipal Archives of Lleida, allows us to assess

1. Escuela Internacional de Doctorado de la UNED. Estudiante del Programa en Historia e Historia del Arte y Territorio. C.e.: jguillerm1@alumno.uned.es/jovitaquillermomartins8@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7891-9020>

the important role that women played within the population of Lleida as a whole, in the development of its economy, be it in rural or urban sectors, as independent actors or actively collaborating within the family group.

Keywords

Woman; Late Middle Ages; Lleida; *Llibres de Crims*; Labour; Town and Country.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La vida urbana y la vida rural se entremezclaban y se complementaban en cualquier ciudad de la Baja Edad Media, en un tiempo en el que la actividad laboral corría paralela a los momentos festivos y de ocio². Hombres y mujeres diariamente se afanaban en sus trabajos para aportar a sus familias todo lo necesario para la economía del hogar o, simplemente, para la subsistencia.

La vida no era fácil por entonces, sobre todo a partir del segundo cuarto del siglo XIV, cuando se sucedieron episodios de crisis alimentarias, pandemias y guerras. En este difícil contexto, que hacía complicada la simple subsistencia, la mujer tuvo un papel destacado en la economía familiar, realizando todo tipo de trabajos remunerados, tanto dentro como fuera del hogar.

Para entender adecuadamente la contribución de la mujer bajomedieval al mundo del trabajo es necesario hacer alguna referencia mínima a la concepción que sobre la mujer existía en la sociedad de aquel tiempo. En general, la mujer era considerada un ser inferior intelectualmente, por serlo físicamente, por lo que era tutelada a lo largo de toda su vida, primero por el padre y luego por el marido. La mujer no disponía de bienes inmuebles en propiedad y cualquier gestión en relación con ellos conllevaba la presencia imprescindible del varón, a quien estaba sujeta jurídicamente. La mujer no obtuvo tampoco reconocimiento social en temas laborales, de forma que no podía formar parte de gremios y cofradías; sus ocupaciones laborales se desarrollaban generalmente en el ámbito de lo privado, en el hogar, compaginándolas con el prioritario cuidado y atención de las necesidades familiares. De este modo, en el ámbito de la familia la mujer aportaba conocimientos muy valiosos sobre alimentación, confección de prendas de vestir, cuidado de la salud, etc., conocimientos recibidos por transmisión oral de abuelas y madres, así como del colectivo de mujeres de la comunidad; una realidad que afectaba por igual a los tres colectivos socio-religiosos que convivían en esa época: cristianos, judíos y musulmanes.

En el momento actual se dispone de una extensa bibliografía acerca de la relación de la mujer con el mundo del trabajo, tanto para los más diversos ámbitos geohistóricos de la Península Ibérica como para el Occidente europeo en su conjunto. En el caso de los reinos hispanos, los datos extraídos de fueros y ordenanzas municipales, protocolos notariales, testamentos, libros de alcabalas, libros de obra, etc., nos ofrecen una amplia muestra de las múltiples tareas que las mujeres realizaban tanto en el ámbito del hogar como fuera de este. La iconografía y la literatura corroboran la información facilitada por los documentos.

2. Cristina Segura Graño, «Uso del tiempo, trabajo y ocio de las mujeres en la Edad Media», *Crítica*, Año 56, n.º. 933 (2006), págs. 24-27.

Entre la diversa tipología documental que puede servir como fuente de información para el tema que nos ocupa cabe destacar la serie documental denominada *Llibres de Crims*, que fue generada por el tribunal penal conocido como *Tribunal de Coltellades*³. Este tribunal era el órgano penal de la *Corte o Curia del Veguer*, que tenía como único cometido juzgar las causas criminales acaecidas en la ciudad de Lleida y en los pueblos de su contribución⁴. Como tribunal de justicia local⁵, ejerció sus funciones como institución de pleno derecho a partir de la concesión del privilegio otorgado por el rey Jaime II el 13 de junio del año 1300⁶.

La serie documental *Llibres de Crims*, por tanto, recoge los procesos penales incoados a los habitantes de la ciudad de Lleida y su contribución por este tribunal a lo largo de tres siglos. A través de estos procesos se pueden conocer los quehaceres cotidianos, las relaciones sociales, las amistades y desavenencias, las idas y venidas a diario de una población que compaginaba una dedicación predominantemente agrícola con el desempeño de diversas actividades manufactureras en los abundantes talleres de que disponía la ciudad, así como con la práctica comercial, que permitía el intercambio de productos locales y de importación.

Las noticias que esta serie documental nos aporta acerca de los quehaceres laborales de la mujer, si no abundantes, sí son de indudable interés por tratarse de datos que la historiografía con frecuencia no ha recogido hasta el momento.

Como habrá ocasión de comprobar, las actividades laborales en las que intervenían las mujeres eran, por regla general, actividades con un escaso reconocimiento y con una baja remuneración salarial, no siendo habitual que aparezcan en oficios relacionados con el ejercicio del poder político y económico y con el mundo de la cultura, en general, que quedaban reservados a los varones.

3. La serie documental *Llibres de Crims* se encuentra depositada en el Archivo Municipal de Lleida (La Paeria), y abarca los siglos XIV al XVII. En ella se recogen los procesos que el tribunal penal de Coltellades instruyó en el ejercicio de sus funciones.

4. Se entiende por pueblos de la contribución aquellos pueblos o villas emancipados del dominio feudal, previa compensación económica al señor con una cantidad de dinero en concepto de rescate. Una vez liberados, estos pueblos o villas pasaban a formar parte del municipio, gozando de sus fueros y privilegios.

5. Miguel Montaña Carrera, *El tribunal de Coltellades: derecho y subdesarrollo*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1978, considera que este tribunal fue el órgano que favoreció la transición de la justicia privada a la pública, como ya estaba establecido de manera implícita en la carta de población de 1150.

6. Arxiu Municipal de Lleida (en adelante, AML), Fondos Municipals, Carta partida por ABC, 1300, junio, 13, Lleida, pergamino 66, y AML, *Llibre de privilegis, statuts e ordinacions de la ciutat de Lleida (1299-1413)*, reg. 1372, fols. 13r-17r.

Registran estos documentos: Rafael Gras de Estaba, *Catálogo de los privilegios y documentos originales que se conservan en el archivo reservado de la ciudad de Lérida*, Lérida, Imprenta, Librería y Encuadernaciones de José Pla, 1897, pág. 14, y *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*. Col·lecció Guillem Botet, 2. Lleida, Ajuntament de Lleida, 1998, pág. 68.

2. LOS ESPACIOS DEL MUNDO LABORAL FEMENINO

2.1. EL MUNDO CAMPESINO

En el tiempo que nos ocupa, la ciudad de Lleida tenía un carácter eminentemente agrícola, de forma que disponía de una rica huerta y de extensas zonas dedicadas de forma preferente al cultivo del viñedo y del cereal y, secundariamente, de otros productos como el algodón y el azafrán; de este modo, la gran mayoría de las familias leridanas se ocupaban en el cultivo del campo.

Las condiciones de vida del campesinado se han situado secularmente en niveles de pobreza. De forma habitual, las familias campesinas dependían de los señores para los que trabajaban o cultivaban tierras de realengo por las que pagaban un arrendamiento en dinero o en especie; era muy poco frecuente que la gente del común tuviera tierras en propiedad, por lo que su máxima aspiración era la subsistencia: trabajar duro para, después de cumplir con el señor, asegurar el mantenimiento del grupo familiar.

Es en este contexto en el que la mujer leridana bajomedieval desarrolló su actividad. Además de atender a las labores propiamente familiares, la mujer participaba activamente en los más diversos trabajos del campo: labranza, siega y recolección del cereal, vendimia, etc⁷. También se ocupaba asiduamente de la atención de los animales de corral de que solían disponer las familias campesinas (cerdos, conejos, gallinas y aves de corral, etc.), y en muchas ocasiones servía en la casa señorial.

La insuficiencia de los recursos de las familias campesinas obligaba a muchos de sus integrantes a contratarse como jornaleros/as en periodos de siembra o recogida de la cosecha, en ocasiones fuera de su lugar habitual de residencia. Las mujeres, al igual que los hombres, se contrataban con frecuencia como braceras, segadoras, recolectoras o vendimiadoras.

Un buen ejemplo de ello es el caso de Bernarda, hija de Guillem de Anglesola, quien fue detenida y llevada a prisión en 1339 por el presunto robo de cinco gallinas y un gallo que vendía en la *Plaça dels Conylls*. Preguntada durante el juicio de dónde había sacado los animales, explicó que había estado trabajando como segadora para Picó Bernat en Anglesola y para J. Johan en Tárrega y que entre los dos trabajos había ganado veinte sueldos con los que pudo comprar las gallinas y el gallo que vendía en el mercado⁸.

7. Existen numerosos testimonios gráficos acerca de la activa participación de la mujer medieval en las más diversas tareas agrícolas, entre las que merecen una atención especial las miniaturas que se contienen en numerosos códices y manuscritos de época bajomedieval, de lo que son un excelente ejemplo las miniaturas del códice conocido como *Las muy ricas horas del Duque de Berry* (1410).

8. AML, Llibres de Crims, 1339-1340, reg. 773. fols. 155r-157v.

El mercado semanal de la ciudad se surtía de los productos de proximidad de huertas y granjas, y era la mujer campesina quien principalmente se encargaba de transportar y vender los productos frescos de la huerta, así como productos de elaboración propia (quesos, cestos, tejidos de hilo, etc.). De este modo, la mujer participaba en una actividad comercial de baja intensidad, pero que contribuía al sostenimiento económico de la familia, a la par que estimulaba el comercio de proximidad. A este respecto, conocemos el caso de Gilia, mujer del hortelano Ramó de Castelló, quien vendía coles en un puesto que mantenía en el mercado de la ciudad⁹.

La mujer intervenía también de forma activa en distintas actividades ganaderas, principalmente como pastora. En 1331 Gançona, mujer de C. Genil, fue acusada de haber hurtado, junto con su marido, unas ovejas del rebaño que pastoreaba¹⁰.

Pero si la mujer desarrollaba múltiples tareas propiamente campesinas, favoreciendo con ello la economía familiar, era sin duda en la ciudad donde encontraba más oportunidades laborales y donde accedía a trabajos, más o menos cualificados, tanto en la artesanía como en el comercio y los servicios. Algunas otras, muchas menos numéricamente, se ocupaban en la construcción, se dedicaban al préstamo con interés o ejercían como prostitutas y alcahuetas.

2.2. LOS ESPACIOS LABORALES DE LA MUJER DENTRO DEL SECTOR SERVICIOS

Dentro del grupo de trabajos calificados genéricamente como servicios, el más importante de los desarrollados en la Edad Media por la mujer fuera del hogar es el de sirvienta; sirvienta que no criada, según la clarificadora definición al respecto de M.^a del Carmen García Herrero¹¹. La criada era una joven puesta por su familia o por sus tutores al servicio de una familia para ser educada y enseñada, con el fin de capacitarla en determinadas habilidades que le serían muy provechosas en el futuro; el propósito principal consistía en darle la oportunidad de un buen casamiento.

Debido a la tipología de la documentación con la que trabajamos, no encontramos en ella referencias a criadas sino a sirvientas. El mundo de la servidumbre resultaba duro y complejo; la pobreza y la necesidad obligaban a las familias a que hijas o esposas sirvieran por escaso salario o, simplemente, por el alimento y el vestido; se trata, por tanto, de mujeres pobres aun cuando no marginales. La sirvienta realizaba las tareas más arduas de la casa, generalmente en condiciones penosas, pues se veía obligada a realizar todas las tareas que los amos disponían, bajo pena de amenazas y

9. AML, Llibres de Crims, 1352-1353, reg.777, fols. 18r-22r, 44r y 46r.

10. AML, Llibres de Crims, 1331, reg. 770, fols. 49r-50v.

11. M.^a del Carmen García Herrero, «Criadas y sirvientas a finales de la Edad Media aragonesa», en Andrea V. Neyra & Gerardo Rodríguez (dirs.), *¿Qué implica ser medievalista? Prácticas y reflexiones en torno al oficio del historiador*, Mar del Plata, Universidad de Mar del Plata y Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2012, vol. 2, págs. 245-269.

castigos físicos, pudiendo llegar a ser estos de tal gravedad que provocaran heridas serias, invalidez o, incluso, la muerte.

En la documentación consultada encontramos mujeres sirviendo no solo en casas particulares, sino también en hostales, burdeles, molinos y en todo tipo de establecimientos. El perfil de la sirvienta podía ser el de una mujer casada o una joven soltera, en muchos casos huérfana¹², que vivía en la casa de forma permanente o que acudía a ella por horas, lo que sucedía generalmente en el caso de mujeres casadas que atendían su hogar a la par que se ocupaban en realizar trabajos de lavandería o de limpieza en una o en varias casas.

Como se ha dicho con anterioridad, la sirvienta estaba obligada a realizar todas las faenas que dispusiera el señor o señora. Con frecuencia, uno de los trabajos a los que estaban obligadas las sirvientas era el cuidado del huerto de la casa. Es el caso de Elicsén, huérfana, que estaba contratada como sirvienta en casa de Domingo de Senís y que fue acusada del robo de unas prendas de ropa. Elicsén alegaba que ella no podía ser la autora del robo de las prendas, ya que cuando sucedió el robo ella se encontraba trabajando en las viñas y en el huerto por mandato de su amo:

...que ella en l'alberch del dit en D. de Senís noy ere, sinó a l'sers que de dia a les vinyes o als orts ere¹³.

En este caso se da la circunstancia, además, de que Elicsén no cobraba ningún sueldo, sino que tan solo trabajaba por la comida: *Demanda se-y estave a soldada, dix que no, soul lo menjar que n'avie*. Elicsén fue absuelta por el tribunal.

Del mismo modo María, hija del difunto Gili Caroç, que estaba contratada como sirvienta de la panadera Gançona, viuda de R. Figuera, fue acusada por su ama de haberle robado dinero y unas prendas de ropa de un arca que tenía en casa y una sartén de la casa del huerto donde la había mandado a trabajar:

Encara denuncie la dita Gançona que la dita Maria ven que és <seu> lo segon dia de juny ach dies, obrant en l'ort de la dita Gançona tragues de la cassa del dit ort una paella, la qual encontinent aquell dia mesex la dita Maria anés Penyora en Jacme de (...) per ·XII· diners¹⁴.

Son muchos los registros que aparecen en la documentación relativos a sirvientas de las que sus amos abusaban, en el más amplio sentido del término. Encontramos, así, chicas que se quejaban de pasar hambre, pues apenas recibían alimentos, o del exceso de trabajo y de no recibir compensación económica por ello. Tal es el caso de Ganxeta, que estaba como sirvienta con la mujer de R. Canyavès, y que fue acusada por su ama de haberle robado *una capa de burt navaresqua* y otras cosas. Ganxeta declaró que se había llevado las prendas en pago de su soldada. El tribunal la absolvió y aceptó que Ganxeta cobrara su salario con las prendas hurtadas a su ama.

12. La orfandad conducía a muchas mujeres jóvenes y solteras, por la imperiosa necesidad económica en la que se encontraban, hacia el servicio doméstico o hacia la prostitución.

13. AML, Llibre de Crims, 1312, reg. 764, fols. 26v-28v.

14. AML, Llibre de Crims, 1331-32, reg. 770, fols. 189r y 192r-194r.

Otras sirvientas eran obligadas a participar en fechorías cometidas por sus amos o amas, siendo engañadas y posteriormente inculpadas del delito cometido por ellos; y el abuso sexual contra las sirvientas por parte de sus amos era también una constante.

María de Monsó fue acusada de hurtar harina al molinero Antoni Çaclará por instigación de su ama Geralda, viuda de G. de Espluga. Cuando María fue preguntada por qué lo hacía, respondió que porque su ama la obligaba con constantes amenazas:

Demanada per què l'en donave, dix que per tal quen la dita na Espluga l'amenaxave e li deie que li farie capel ab seda e ab benes¹⁵.

Un caso de abuso y engaño es, por ejemplo, el que sufrió Francina Sanç. El presbítero mossen Aparici Tolosa solicitó los servicios de Francina, prometiéndole una buena soldada y todo aquello que hubiese menester, pues se encontraba enfermo y necesitaba ayuda. Francina aceptó el trabajo; no vivía en la casa del presbítero, sino que acudía a trabajar diariamente, le hacía la comida, le lavaba la ropa y le atendía en su enfermedad. En cierto momento el presbítero solicitó a Francina que se quedara en casa con él:

...li dix si ella deposant volie estar en casa sua que li farie donació de quant avie, e la calçave e la vestie...

Pasado un tiempo, *mossen* Aparici le ofreció darle todo lo que quisiera a cambio de mantener relaciones sexuales:

...que volgue que dormis ab ella en hun lit per complir sos apentent.

Francina alegó que aceptó el ofrecimiento por miedo a perder el trabajo, pues su situación económica era precaria; pero en cierto momento la relación entre ambos se deterioró y ella se marchó de la casa. El presbítero, resentido, la denunció ante la justicia acusándola del robo de un mortero, una alfombra y otras cosas que él con anterioridad le había regalado. Francina fue detenida y llevada a prisión; aunque se desconoce cómo concluyó el proceso, sí se sabe que fue registrada la casa de Francina y que se llevaron de ella varias cosas como prueba de su supuesta fechoría¹⁶.

Son muchas las noticias que se poseen acerca de mujeres que trabajaban como sirvientas en diferentes establecimientos. Una de ellas era Ganxeta, quien servía en el hostel de Pere de Muntanyana y que fue acusada en 1328 de haber robado sábanas de estopa del hostel y haberlas dejado en prenda por 12 dineros a una *fembra corredor*¹⁷, y otra era Geralda, quien servía en el hostel de Domingo Mola y que fue acusada de haber hurtado dinero a un cliente¹⁸.

15. AML, Llibre de Crims, 1329, reg. 768, fols. 107r-112r.

16. AML, Llibre de Crims, 1482, reg. 823_01, fol. 107r-v.

17. AML, Llibre de Crims, , 1329, reg. 768, fol. 128r.

18. AML, Llibre de Crims, 1328, reg. 768, fols. 13r-16r.

Elicsén, mujer del herrero G. Grau, trabajaba en la taberna de C. Calbet, situada en la plaza de Sant Joan, y fue acusada de engañar a los clientes vendiéndoles un vino de baja calidad al precio de un vino bueno¹⁹. Por su parte, María de Almatá, que trabajaba como sirvienta en una carnicería, fue acusada de haber robado un cuchillo de cinta²⁰.

En el amplio marco laboral del servicio hay un grupo de mujeres con características especiales; se trata de las nodrizas o amas de cría. Una nodriza podía ser una esclava propiedad de la familia o, más habitualmente, mujeres con un sueldo que generalmente se estipulaba mediante contrato firmado ante notario²¹. La contratación podía hacerse antes del nacimiento de la criatura o con posterioridad al parto. El periodo contratado solía oscilar entre cuatro y seis meses, pero podía extenderse en el tiempo llegando incluso hasta veintinueve meses o más, en función de las necesidades de los contratantes. La principal función de la nodriza era amamantar al infante, por lo que era imprescindible que dispusiera de abundancia de leche. En los contratos se incluían determinadas cláusulas para favorecer o prohibir todo aquello que beneficiara la mejor calidad y/o cantidad de la leche. Los contratos solían exigir diversas condiciones a la nodriza, entre ellas su buena alimentación, la disminución o prohibición de relaciones sexuales o la posibilidad o no de alternar el amamantamiento de su propio hijo con el del niño de cría. Al ser un trabajo habitual, con frecuencia estas mujeres aparecen citadas en la documentación, aunque no suele constar el tipo de contrato o el salario percibido.

Conocemos el caso de María, mujer de Johan del Mur, implicada en 1377 en un asunto de hurto; cuando se presentó la denuncia contra ella hacía tres días que María estaba contratada como *dida* o nodriza del hijo del comerciante G. Grau²². Es también el caso de Francescha, que prestaba servicios como nodriza en la casa de Pere de Olcinelles, o el de Margalida, hija de Pere de Arbili, *dida* en casa de Guillem de Organyà, y que fue acusada de haber dado *metzines* a la mujer de este²³.

En el ámbito de los servicios nos encontramos también con trabajos como el de las lavanderas, un trabajo muy común que realizaban las mujeres para una o varias casas o talleres de manera autónoma, o el de las aguadoras, un trabajo penoso que realizaban normalmente las mujeres del estrato más bajo de la sociedad, como es el caso de Blanqueta, hija de Picó, quien en 1331 fue acusada de hurto:

... denunciant, acusant demostra, que una fembra pobra que aportave aigua en la cuyraça, aportave aigua al seu alberch, i del dit seu alberch e ladronilment trach-li un lligat ab perles, e aquell ab si se'n porta...²⁴.

19. AML, Llibre de Crims, 1308, Reg. 771, fols. 20v-21v.

20. AML, Llibre de Crims, 1331, reg. 770, fol. 149r.

21. Para conocer más sobre los tipos de contratos realizados a nodrizas o *didás*, como eran conocidas en Cataluña estas mujeres, véase Josep Hernando i Delgado, «L'alimentació láctica dels nadons durante el segle XIV. Les nodrisses o dides a Barcelona, 1295-1400, segons els documents dels protocols notariaus», *Estudis Històrics i documents dels arxius de protocols*, núm. 14 (1996), págs. 39-158.

22. AML, Llibre de Crims, 1377, reg. 779, fols. 115-123.

23. AML, Llibre de Crims, 1339, reg. 773, fol. 177r-v.

24. AML, Llibre de Crims, 1331-1332, reg. 770, fols. 7r-v, 9r-v.

2.3. LA MUJER EN LOS OFICIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN

Numerosas mujeres se ocupaban también en diversos oficios del sector de la alimentación, realizando distintas actividades, sobre todo en lo relacionado con el proceso de elaboración y venta del pan que, junto con el vino, era el alimento de mayor consumo en la dieta del hombre medieval²⁵. Sabemos de mujeres que trabajaban en molinos y hornos como empleadas a sueldo, haciendo labores de peones o de sirvientas; es el caso de Bernardona, hija del difunto G. de Sent Just, apodada «justera», que era cribadora de trigo en el molino de Sagreso, donde trabajaba como empleada de Jacme Barrufet, quien la acusó de hurtarle harina²⁶.

Otras diversas mujeres colaboraban directamente con sus maridos en la elaboración y venta de pan, según se indica expresamente en un proceso por delito de hurto en el que intervienen en calidad de testigos: ... *lo forner del forn de les banys del rey e la fornera muller sua*²⁷.

Hay también un número no desdeñable de mujeres que eran dueñas del establecimiento en el que horneaban pan y vendían dulces. Es el caso de Violante, *fornera* (panadera) y mujer del herrero Pere Verenguer, que estaba acusada de un delito de agresión contra una vecina. Se sabe de ella que regentaba el negocio, en el que asimismo trabajaban sus dos hijas²⁸.

Es también el caso de Clara, amasadora del Carmen²⁹ y mujer de Anthoni Marques. En todas las referencias que se hacen a Clara a lo largo del proceso siempre se indica su oficio de amasadora y la zona donde trabajaba, el Carmen, no haciéndose constar en la filiación el nombre del marido. El trabajo debía proporcionar a Clara pingües beneficios, ya que el proceso que le fue incoado obedecía a que fue acusada de entrar sin permiso en casa de Bagona y sustraerle varios bienes, en compensación por la renta que le debía por el alquiler de una casa de su propiedad. Según afirmaban algunos testigos, Clara vivía sola, pues su marido residía en Barcelona, ciudad en la que desde hacía varios años ejercía el oficio de notario³⁰.

Otras mujeres, movidas por la necesidad, elaboraban en sus casas pan y dulces que ponían luego a la venta, como Angelina, mujer del tejedor Antoni Más, quien

25. La elaboración del pan era una actividad propia de mujeres, quienes solían elaborarlo en las casas particulares. En muchas ocasiones el pan elaborado de forma privada se ponía a la venta, lo que se escapaba al fisco municipal, razón por la que las autoridades se vieron obligadas a establecer ordenanzas respecto a la elaboración y venta de pan. Véase al respecto el trabajo de M.^a Francisca Gámez Montalvo, «Funciones de la mujer en la sociedad medieval andaluza», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 18-19, (1993-94), págs. 59-71.

26. AML, Llibre de Crims, 1344, reg. 774. fols. 108r-110r.

27. AML, Llibre de Crims, 1328, reg. 768, fol. 104r.

28. AML, Llibre de Crims, reg. 820, fols. 67r-73v.

29. El Carmen es una de las calles de la parroquia de la Magdalena, una de las cinco parroquias en las que estaba dividida la ciudad de Lleida.

30. AML, Llibre de Crims, 1456, reg. 818. fol. 150r-v.

había sido imputada como autora de un delito de adulterio con Ramón Oler. Angelina vivía sola, pues su marido estaba ausente, desconociendo su paradero³¹; como afirmó cuando fue preguntada sobre su marido: *...dix que non sab, que be ha un any e mes que nol ha vist...* Para poder subsistir, Angelina elaboraba buñuelos y pan en casa y los vendía entre el vecindario. Ramón Oler, el supuesto amante, era cliente habitual suyo, como otros muchos de sus vecinos:

...a acostumat de fer e fa orelletes e bunyols e no res menys, té pa e vendre, e lo dit Ramón, tocha a la porta de la confessant, demanant-li pa e orelletes que ela venes, axí com la confessant ha acostumat a vendre de les dues, orelletes e pa a tot hom que comprar no vols, pa mateix vendre dins casa³².

2.4. LOS TRABAJOS EN EL SECTOR TEXTIL

El elevado número de talleres que había en la ciudad de Lleida en la Baja Edad Media, de diversas manufacturas, favoreció la presencia femenina en algunas actividades, sobre todo en las relacionadas con la industria textil. La manufactura del textil abarcaba una amplia gama de oficios, desde el hilado hasta la confección de las prendas de vestir y los complementos. En el sector textil, como en el resto de oficios, hay que diferenciar entre trabajos cualificados y no cualificados. El trabajo cualificado era realizado por el maestro, que con frecuencia era el dueño del taller. El taller contaba también con aprendices, cuya formación podía permitirles con el paso del tiempo convertirse en maestros. No ocurría lo mismo con las mujeres, quienes tenían prohibido entrar en los talleres como aprendices, lo que les impedía adquirir la destreza y habilidad suficiente para alcanzar el grado de maestra artesana. La mujer adquiría su cualificación profesional en el seno de la familia, ya que era habitual que tanto la esposa como las hijas colaboraran en el taller familiar. Cuando el padre fallecía era el hijo varón, o el esposo de una de las hijas, el que adquiría el rango de maestro y continuaba con el negocio.

Otra vía que tenían las mujeres para especializarse profesionalmente en un oficio era, como se ha indicado anteriormente, el servicio en la casa de alguna familia propietaria de un taller. La familia o los tutores legales de la joven solían hacer estipular en el contrato de trabajo la obligación de la familia contratante de enseñarle el oficio familiar³³.

Pero la cualificación adquirida por las mujeres no solía ser reconocida por las organizaciones gremiales, que si admitían que la mujer trabajara en los talleres

31. Con frecuencia se hace constar en la documentación la ausencia del marido y el desconocimiento de su paradero. En esas circunstancias, las mujeres quedaban en un estado de indefinición en cuanto a su estado civil, lo que favorecía el concubinato, razón por la que en un elevado número de procesos acababan siendo procesadas por adulterio.

32. AML, Llibre de Crims, 1428, reg. 810, fols. 54r-58r.

33. M.^a Isabel del Val Valdivieso, «Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, núm. 14-15, 2 (1999), págs. 1585-1596.

como familia o sirvienta del dueño, no la tenían en cuenta para su acceso al reconocimiento laboral³⁴. En cualquier caso, la formación adquirida por la mujer suponía a la larga un extraordinario valor añadido, ya que estos conocimientos podían permitirle la supervivencia, propia y de sus hijos, en caso de viudedad³⁵ o de abandono por parte del marido, hecho bastante habitual, haciéndose cargo entonces del negocio familiar o contratándose como mano de obra en otro obrador.

Es en el mundo del textil, sin duda alguna, en el que encontramos una mayor intervención femenina. El primero y el más frecuente de los trabajos citados es el del hilado; la mujer hilaba para consumo propio o para terceros. Del trabajo del hilado se conservan numerosas noticias documentales y representaciones iconográficas, que permiten afirmar que, con el servicio, era el trabajo femenino por excelencia. Iconográficamente, la mujer era representada en casa hilando sola o en grupo con otras mujeres que también hilaban, alternando el trabajo del hilado con el cuidado y amamantamiento de las criaturas o atendiendo la preparación de la comida en el fuego. Asimismo llevaban el huso con frecuencia cuando iban al mercado o a la huerta, pues todo momento era aprovechado por las mujeres para hilar³⁶. Los ejemplos que se conservan en los Llibres de Crims son numerosos:

En 1312 Guillamona Piquera pasó toda una noche cuidando de su hijo enfermo de dolor de vientre mientras hilaba³⁷; Sancha, mujer de Johan de Cavals, hilaba para la mujer de Falconet Fuster³⁸; Guillamona hilaba estambre para Dolça, amiga de un clérigo; Aragalla, que ejercía como alcahueta, hilaba a la puerta de su casa mientras Caterina, mujer de Johan de Lerma, a la cual alcahuiteaba, mantenía relaciones con su amante³⁹.

Además del hilado, las mujeres realizaban otras diversas actividades dentro del sector textil, para las que se precisaba un cierto nivel de cualificación. La documentación ofrece algunas noticias sobre bolseras (*bosseras*)⁴⁰, entre ellas Dolça Portela, *bossera*, quien en 1331 fue acusada del robo de algunos bienes en la casa de Pere de Almenar cuando este se encontraba ausente:

En Pere d'Almenar, çabater de la ciutat de Leyda, denuncian acusan demostra, que na Dolça Portela bossera en sens ab una sua minyonessa, dissabte ·VII· dies avans del mes de junii de nit,

34. M.^a Isabel del Val Valdivieso, en su artículo titulado «Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 26 (2008), págs. 63-90, alude a mujeres que dentro de la industria textil eran reconocidas como maestras o aprendizas en diferentes localidades de Castilla en el siglo XV.

35. Al enviudar, la mujer no podía heredar el negocio o el trabajo del marido, siendo los hijos los que recibían la herencia. M.^a Jesús Fuente, «Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas en la Baja Edad Media, *En la España Medieval*, 20 (2997), págs. 179-194.

36. Jacques Lacarrière, *Evangelios de las ruecas*, Palma de Mallorca, José J. Olañeta Editor, 2000.

37. AML, Llibre de Crims, 1312, reg. 764, fols. 69r-70r.

38. AML, Llibre de Crims, 1453 reg. 817, fols. 88r-91v.

39. AML, Llibre de Crims, 1453 reg. 817, fols. 88r-91v.

40. En el *Diccionario Moll* (edición electrónica), en la entrada *Bosser-Bossera* se dice que es la persona que fabrica bolsas. Antiguamente los guanteros y *aluderos* eran denominados bolseros por hacer bolsas de piel o de tela.

vengueren a l'alberch del dit en Pere d'Almenar (...). Pere d'Almenar estan fora la ciutat per ses afers ladronilment traguem-li de cassa e ab si s'en portaren....⁴¹.

En esta referencia documental hay tres cuestiones que merecen ser destacadas. La primera es que la imputada es identificada por el nombre y el oficio que desempeñaba, no haciéndose referencia a su estado civil; la fórmula habitual de identificación de la mujer era su nombre y a continuación la indicación de si era mujer, hija o viuda, por lo que es probable que Dolça Portela fuera soltera, dado que si fuera viuda aparecería junto a su nombre la expresión *quondam* (que fue)⁴². La segunda cuestión es que los *bosseros* o *bosseras* eran artesanos que hacían bolsas de ropa o de piel e, incluso, bolsas de maya de plata, aun cuando en este caso desconocemos el material con el que Dolça fabricaba las bolsas. Y la tercera es que desconocemos si Dolça trabajaba en un taller por cuenta ajena o si fabricaba las bolsas en su casa de forma autónoma para luego venderlas.

Por otra parte, en un proceso por hurto incoado en 1453 se dice que una mujer, cuyo nombre no se indica, y que se dedicaba a hacer canillas de hilo y a tejer bordones, sufrió el robo de dos piezas de tela de lino:

... que haurien furtades dues peçes de drap de lli qui staven esteses en lo pan del Mercadal les quals hi havie posats una dona que canejave e fehie e cordins⁴³.

De nuevo nos encontramos con una mujer que realizaba un trabajo especializado.

La costura, otro quehacer habitual de las mujeres en el hogar, ocupaba también profesionalmente a algunas mujeres, que se dedicaban a la confección de determinados tipos de ropas; es el caso de las sastras, que confeccionan, principalmente, ropa masculina. Conocemos el caso de la conversa Dolça, viuda de Johan Tamarit, quien fue acusada de mantener relaciones ilícitas con un moro. En el proceso que se siguió contra ella se la identifica como *na Dolça, sartroressa, viuda den Johan de Tamarit, quondam conversa*⁴⁴. Si bien el documento no nos ofrece ningún detalle más sobre las condiciones del trabajo de esta mujer, cabe suponer que fuera conocida por tener clientela principalmente masculina y, sin duda, de condición económica pudiente. En el documento también consta que Dolça tenía conocimientos de medicina y atendía a mujeres y hombres con problemas de huesos.

Otra costurera conocida es Caterina, quien en 1456 denunció a Teresa, *fembra pública*, de haberle robado algunas telas de su casa:

41. AML, Llibre de Crims, 1331, reg. 770, fol. 35r-v

42. David Herlihy, en su estudio titulado «Women's Work in the Towns of Traditional Europe», en *Women, Family and Society in Medieval Europe*, Providence y Oxford, 1995, págs. 69-95 (pág. 71), se plantea la cuestión de si los oficios con los que son citadas las mujeres viudas en la documentación corresponden propiamente a los oficios que desempeñaban ellas o si se trata de los que ejercían sus maridos antes de morir. Para Herlihy, las mujeres de París ejercían realmente los oficios con los que aparecen mencionadas, pero recoge la opinión de K. Wesoly en el sentido de que en Alemania no era así (citado por M.^a Jesús Fuente, «Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media», pág. 188).

43. AML, Llibre de Crims, 1453, reg. 817, fols. 79r-83r.

44. AML, Llibre de Crims, 1389, reg. 793, fols. 43r-47r, 48v, 51r, 53v-55v, 59r-60v.

... Interrogada si ella depositant delada coneix a la dona na Caterina, costurera de la present ciutat, e dix que bé l'ha coneguda de passada perquè ja havia vista diverses vegades però que a bé ni mal no havia estat ab ella...

Desconocemos su estado civil, ya que no consta en su filiación. No obstante, cabe suponer que Caterina fuera persona bien conocida en la ciudad y es posible que regentara un pequeño taller de costura, lo que haría de ella una costurera autónoma⁴⁵.

Isabel Gentil, mujer de Jacme Fuster, confeccionaba velos en su casa. Aunque no puede inferirse de la documentación que regentara un taller de confección de velos, sí puede afirmarse que tenía muchas clientas que iban a su casa a recogerlos:

... Interrogada per quina rahó moltes e diverses dones revenen e entren en la casa d'ella depositant, e dix que perquè tant com ella depositant clama vels, ab moltes dones e trameteren hi les sues fadrines per portar els vels que ella depositant les fa vels⁴⁶.

Hay también algunas noticias acerca de lavanderas que lavaban los tejidos en el río y de cargadoras encargadas de transportarlos. Estos trabajos seguramente estaban relacionados con el proceso de tinte, que requería que los tejidos, una vez teñidos, fueran lavados y puestos a secar, cosa que solía hacerse en el arenal del río Segre. Ferrera de Cases fue acusada en 1312 de un delito de agresión contra Asseno, mujer de A. Rodón; según la declaración de la víctima, cuando llegaba a la ciudad, y tras pasar el puente sobre el río, la acusada la habría agredido tirándola de la mula en la que venía montada y agarrándola por el cuello con intención de asfixiarla. Según la documentación, Ferrera estaba en el río lavando telas de lino y de estopa con otras compañeras, y junto a ellas se encontraba un grupo de mujeres cargadoras, oficio este al que con frecuencia se hace referencia en la documentación. En este caso desconocemos el nombre de las mujeres cargadoras:

...que ela lo dit [disapte] com fos al dit pont d'arenynal e lavas acli draps de [lli e] d' estopa qui carregave, pasave pel dit pont cavalgan en una mula, la dita n' Asseno e deshonri a ela, e aqueles fembres que acli carregaven, dixeren a ela....⁴⁷.

En 1386 está documentado que Bartholomena, mujer del pelaire Bernat Vidal, quien fue imputada en un caso de hurto, ejercía como *peñadora*, es decir como peñadora. Desconocemos dónde ejercía su oficio, por lo que no puede determinarse si era peñadora de cabellos o de curtidos y lanas. No obstante, teniendo en cuenta que el oficio de su marido era el de pelaire, cabe suponer que trabajara en algún obrador del sector textil⁴⁸.

45. AML, Llibre de Crims, 1456, reg. 818, fol. 124r.

46. AML, Llibre de Crims, 1431, reg. 811, fols. 138r-139r.

47. AML, Llibre de Crims, 1312, reg. 764, fols. 57r-60v.

48. AML, llibre de Crims, 1368, reg. 783, fols. 102v-103v.

2.5. EL COMERCIO

En lo que se refiere a la actividad comercial, si la compraventa mayorista era ejercida de forma casi exclusiva por hombres, el comercio de proximidad era de dedicación predominantemente femenina. Ya hemos visto anteriormente cómo las campesinas vendían en el mercado los excedentes procedentes del cultivo de las huertas, así como diversos productos elaborados por ellas mismas; otras mujeres ofrecían en sus puestos del mercado mercancías muy variadas, como velas, cirios, telas, etc., y otras despachaban en sus obradores pescado, carne o vino. Serena, mujer de Guillem Juliá, fue acusada en 1328 del hurto de algunos tejidos que posteriormente habría vendido en la *Carrera de la Correguería*. En su declaración, argumentó en su defensa que los tejidos que vendía los había confeccionado ella misma:

Demanada a quines preus lo li vene, dix que no li membre. Demanada si le vene lenç prim o gros, dix que ans ere prim. Demanada don l'avie ahut, dix que ela mateixa els avie filat e que l'estopa file e pux file lo lli prim⁴⁹.

Del mismo modo Simona, mujer de Domenech Ortola, fue denunciada en 1320 por vender palomas en la Cuirassa –barrio judío-, debido a la prohibición para los cristianos de vender productos alimenticios en la judería.

Entre las mujeres dedicadas profesionalmente al sector mercantil ocupan un destacado lugar las que ejercían la correduría, es decir el oficio consistente en mediar en las compras y ventas y en otros diversos contratos mercantiles, anunciándolos, poniendo en contacto a las partes contratantes y ofreciendo mercancías. Este oficio dependía de las autoridades municipales y contaba con su propia normativa, en la que se fijaba lo que el corredor debía cobrar en función del servicio prestado⁵⁰; en el caso de que el corredor o corredora incurriera en un fraude se le imponía una multa y no se le permitía volver a ejercer este oficio en la ciudad ni en los lugares que contribuían con ella. La documentación de los Libres de Crims ofrece información acerca de algunas corredoras, que aparecen citadas principalmente como receptoras de objetos procedentes de hurtos; no se conoce su filiación, pues se alude a ellas exclusivamente con el nombre del oficio que ejercían. Entre ellas cabe mencionar a Gaxeta, hija de Alveró y vecina de Ribau de Cinca, quien en 1329 fue detenida por el robo de una sábana de estopa del hostel de Pere de Montaynana, en el que estaba alojada. El hostelero afirmaba que Gaxeta había dejado la sábana en prenda a una mujer corredora por doce dineros⁵¹: *...lo penyora per · XII · diners a una fembra corredor*.

49. AML, Llibre de Crims, 1328, reg. 768, fol. 47.

50. *Els costums de Lleida*, Col·lecció Guillem Botet, 1, Lleida, Ajuntament de Lleida, 1997, pág. 139.

51. AML, Llibre de Crims, 1329, reg. 768, fol. 128.

En 1352, en un caso de adulterio que se juzgaba en el Tribunal de Coltellades, aparece nuevamente citada una mujer corredora; se especifica que es judía y se concreta en el documento que tenía en su propiedad unos velos. A continuación se enumeran los bienes que la imputada vendió a esta mujer, cuyo nombre no recordaba, y se dice que le pagó por todo ello 30 sueldos jaqueses; con este dinero desempeñó unos vestidos y unos rosarios que con anterioridad había empeñado a una judía por mandato de su marido⁵². Esta segunda judía, cuyo nombre también se desconoce, se dedicaba al empeño y al préstamo, actividad en la que con cierta frecuencia intervenían mujeres judías, a las que con frecuencia se alude en la documentación. Es el caso de la judía Solena, que vivía en la *cuirassa o call*⁵³, y quien en el año 1368 tomó en préstamo la ropa que le llevó Barcholomena, que estaba imputada en un proceso por hurto⁵⁴. Asimismo, en 1372 una judía de Castelló de les Ollés tomó en préstamo una correa de cadeneta de plata a Graidá, sirvienta y *dida* (nodriza), que necesitaba el dinero para pagar la atención que le había prestado Graylla, *una dona que dien que sabeu de metzines*, y que consiguió que quedara preñada.

2.6. LA ASISTENCIA SANITARIA

Desde tiempos inmemoriales, los cuidados sanitarios han formado parte de los saberes y quehaceres de las mujeres, de forma que eran ellas quienes tradicionalmente se ocupaban en las familias de la atención a los enfermos, administrando remedios caseros, curando heridas con emplastos, arreglando huesos y, sobre todo, asistiendo en los partos. Era una medicina casera que favorecía el bienestar de los miembros de las familias; e incluso, en ocasiones, salían del espacio doméstico y familiar para ocuparse de los males que aquejaban al conjunto de la comunidad. Cabe hacer referencia también en este apartado a hechiceras y herbolarias, que atendían a hombres y mujeres con consejos o preparando remedios que mejoraran su salud.

Con el nacimiento y desarrollo de las instituciones universitarias⁵⁵, los cuidados médicos practicados por la mujer y sus conocimientos sanitarios, adquiridos desde antiguo por tradición oral, quedaron relegados a una medicina oficiosa, pues las mujeres quedaron excluidas de la práctica médica legal. No obstante, la mujer siguió participando activamente en la atención y cuidado de enfermos, pues con frecuencia sus servicios eran solicitados por personas del común quienes, en muchos

52. AML, Llibre de Crims, 1352, reg. 777, fols. 120r-126r.

53. Es el barrio judío o judería.

54. AML, Llibre de Crims, 1372, reg. 785, fols. 32r-36v y 88r-99v.

55. En 1300, mediante un privilegio concedido por Jaime II, se autorizó la creación de un Estudi General en la ciudad de Lleida, en el que se impartía, entre otras ciencias, la de medicina. Acerca de la exclusión de la mujer del ejercicio de la medicina, es interesante, entre otros trabajos, el de Bertha M. Gutiérrez Rodilla, «Las mujeres y la medicina en la Edad Media y primer Renacimiento», *Cuadernos del CEMYR*, 23 (2015), págs. 121-135.

casos, no disponían de los recursos económicos necesarios para ser asistidos por un facultativo. Se trata de *dones que s'entenien de metgines*, y que en unas ocasiones actuaban como comadronas, médicas o cirujanas, y en otras preparaban ungüentos y pócimas con los que conseguían hacer mejorar sensiblemente una gran variedad de males. Frecuentemente la elaboración de estos productos se confundía con la práctica de malas artes, dado que el exceso en el consumo de alguno de estos brebajes o ungüentos podía llegar a tener efectos tóxicos, por lo que estas mujeres fueron acusadas en ocasiones de *metzineras*, nigromantes o *fetilleres*⁵⁶.

Si hay un campo sanitario en el que la mujer contaba con mayor experiencia y en el que más necesaria era su intervención es el relacionado con la ginecología y la obstetricia. La matrona era una figura de importancia fundamental en la vida cotidiana de toda comunidad medieval; eran mujeres muy valoradas, porque disponían de múltiples conocimientos acerca del cuerpo de la mujer, principalmente en todo lo relacionado con la fertilidad, el embarazo y el parto⁵⁷. Cristianas, judías y musulmanas recibían atención por parte de mujeres generalmente de su propia comunidad, aunque no era raro que en caso de necesidad se acudiera a parteras de otra confesión. Es conocida la habilidad de las mujeres musulmanas como comadronas, *remedieras* o médicas⁵⁸. En el concilio celebrado en Lleida en tiempos del obispo Guillem de Moncada (1257-1282), se autorizaba a los cristianos acudir a médicos judíos y musulmanes para ser atendidos en sus enfermedades, teniendo en cuenta su elevado conocimiento y su pericia en remedios curativos⁵⁹. No obstante, desde mediados del siglo XIV, y como consecuencia a las crecientes limitaciones impuestas a la convivencia entre miembros de las distintas confesiones religiosas, se prohibió a los cristianos acudir a médicos judíos y musulmanes.

La documentación ofrece datos acerca de algunas comadronas cristianas que desempeñaban su oficio en Lleida a fines de la Edad Media. Es el caso, por ejemplo, de la mujer de Baró, que atendió a Leonor, mujer del barbero Antón de la Vellera, y que es citada en un proceso por adulterio incoado en 1482⁶⁰; o de la mujer del sastre de Mallorca con la que sirvió Antonia, mujer de Domingo del Camps, quien fue acusada de adulterio con su cuñado, del cual se creía que estaba preñada; a lo largo de este juicio el tribunal solicitó que dos *madrines* o comadronas la reconocieran para certificar el embarazo:

56. *Metzina* significa sustancia toxica o venenosa, en tanto que *fetillería* es equivalente a hechicería.

57. Carmen Caballero Navas, «Fertilidad, embarazo y atención al parto durante la Edad Media», *Investigación y ciencia*, (edición española de *Scientific American*), núm. 473 (2016), págs. 50-51.

58. Véase sobre este particular el trabajo de Josefina Mutgé i Vives, «Els sarraïns de Lleida i la seva activitat», en *L'expulsió dels Moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià*, Congrés Internacional 380è Aniversari de l'Expulsió dels Moriscos (Sant Carles de la Ràpita, 5-9 de desembre de 1990), Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1994, págs. 219-224.

59. *Idem*.

60. En las ordenanzas de la *Paheria* de 1436 se prohibía que las mujeres cristianas fueran atendidas por médicas o comadronas musulmanas o judías, bajo pena de 100 sueldos o 10 azotes para la cristiana asistida y de 10 libras y 20 azotes para la mora o judía que la asistiera (AML, Llibre de Crims, 1482, reg. 823_01, fols. 122r-129r).

...encontinent el dit llochtinent de cort, el dit paher feren venir en la Cassa de la Paheria d'unes madrines per regoneger la dita Antònia si és prenyns e, (...) ço és na Grahida muyller que fo den Bernat de (...) (...), na (...) muyller < que fo fen A. Botet >, als quals manaren que regoneguessen aquella per ço que (...) els (...) poguessen fer relació e ab sacrament.

Les quals comadres diguessen e feren relació ab sacrament que eles han vist e regoneguda la dita Antònia e que han trobat aitant com eles podien conèixer que aquella és prenyns...⁶¹.

Con frecuencia el Tribunal de Coltellades llamaba en calidad de perito a una o varias comadronas, cuando se trataba de algún caso en el que había que determinar si había un embarazo o si se había producido una violación. Los ejemplos son numerosos.

En 1380, en un caso de violación a una niña de tres años, las *madrines* fueron requeridas por el tribunal para que la examinaran, y tras el examen dictaminaron

... que la dita fadrina ere corrompuda i que creien que per tal manera ere stada corrompuda, que la dita fadrina ere en perill de mort.

El violador, Johan Gueray, criado y judío converso, fue condenado a sufrir escarnio público, siendo paseado por toda la ciudad con el miembro cortado y colgado al cuello, y posteriormente fue ahorcado.

En un proceso seguido en 1437 Sibila, matrona conocida en la ciudad, fue llamada por el tribunal para prestar testimonio sobre el aborto que supuestamente se había provocado Francona, mujer de Marc Abril, a la que ella había atendido; preguntada por los hechos,

... respòs e dix, que ahir que ere diluns foch demanada que anà a casa d'en Marc Abril que la muller estave en gran perill que anave en part e que la criatura tenie el cort mig dins e mig de fora, e de fet ella testi hi anà e troba la dita dona en gran perill, que la criatura tenie les cametes e les anquetes de fora lo cort , desús ella testis [va] untar les mans ab oli e trem-li la criatura la qual ja era morta⁶².

En 1398 el tribunal convocó a dos *madrines* para reconocer a una niña supuestamente violada. La conclusión del peritaje de las *madrines* fue que la niña no había podido ser violada, ya que había tenido una enfermedad inguinal que hacía imposible la violación:

ésser ver que la dita fadrina es estada assajada de corrompre i li havien fet son poder, mas que no l'havien poguda violar, com la dita fadrina hagués hauda una malaltia en lo angonal, que la peill de la natura li estat streta que va a ventura, que jamés null hom pugué jaure ni conixer la dita fadrina mas que al present com dit ha, ella és tant casta com jamés fos e que millor serie a monja que no al món⁶³.

Dentro del colectivo de mujeres que «sabien de *metzines*» se encontraban las consideradas brujas o *metzineras*. Conocemos entre ellas a Sança, mujer de Johan de Canals, labrador, quien en 1453 fue acusada de haber hechizado al hijo de Johan Pascual. Sancha declaró que había sido llamada para visitar al niño que hacía

61. AML, Llibre de Crims, 1379, reg. 788, fols. 50r-52r, 53v, 56r, 57r-58v.

62. AML, Llibre de Crims, 1437, reg. 813, fols. 105-106.

63. AML, Llibre de Crims, 1398, reg. 798, fols. 11r-17v.

días que estaba enfermo y no comía. La acusada explicó al tribunal que la madre no tenía pezones, por lo que el niño no podía mamar, y que la falta de alimento había sido la causa de la muerte del infante, como así quedó establecido en las conclusiones del tribunal⁶⁴.

2.7. TRABAJOS EN LOS LÍMITES DE LA MARGINALIDAD

La prostitución era ejercida por un número no desdeñable de mujeres, en la mayor parte de los casos como una forma de subsistencia. Aun cuando puede afirmarse que se trataba de una actividad marginal⁶⁵ y que la ley la castigaba por considerarla un mal social, la Iglesia y, por ende, la sociedad en general, en una actitud manifiestamente hipócrita, consideraba la prostitución un mal necesario, por lo que habitualmente era tolerada⁶⁶.

Pero, ¿cómo llegaban las mujeres al mundo de la prostitución? De forma muy breve, por cuanto este tema ha sido profusamente trabajado por autores y autoras nacionales y extranjeros con puntos de vista diferentes, cabe señalar que la razón principal que llevaba a la mujer a prostituirse era la situación de extrema pobreza que muchas veces padecía, tanto si su estado civil era de casada, de soltera o de viuda; no obstante, como apunta Jacques Rossiaud en su completo estudio acerca de la prostitución en la Edad Media, la prostitución respondía también a otras diversas causas. Tomando como referencia datos de la ciudad francesa de Dijon, Rossiaud afirma que la mayoría de las mujeres comenzaban a prostituirse alrededor de los 17 años, si bien una tercera parte lo hacía hacia los 15. Asimismo señala este autor que aproximadamente la mitad de las mujeres eran introducidas en el oficio a la fuerza, el 27% eran víctimas de una violación pública, una cuarta parte eran prostitutas por la familia y únicamente un 15% ejercía la prostitución por iniciativa propia⁶⁷.

Los Libres de Crims ofrecen varios ejemplos acerca de las distintas circunstancias que inducían a la mujer a prostituirse; recogemos seguidamente algunos de ellos.

El oficio de prostituta (*bagassa*), como comúnmente se dice, es el más viejo del mundo y podría afirmarse que, junto con el de sirvienta, era el más común entre

64. AML, Llibre de Crims, 1453, reg. 817, fols. 88-91.

65. Nilda Guglielmi, *Marginalidad en la Edad Media*. Buenos Aires, Edit. Biblos, 1998.

66. Teresa Vinyoles, en *Les barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1976, pp. 49-50, se hace eco de la hipócrita actitud de la corona hacia la prostitución, poniendo de ejemplo que en el año 1377 el infante Juan escribió una carta al rey Pedro el Ceremonioso preocupándose por el asunto de la prostitución, a la que el rey respondió del siguiente modo: ... *ço que deys que l'Esglesya permet bordells per esquivar majors pecats e per desviar majors mals, que açó, és ben fet...* La consideración medieval de la prostitución como un mal necesario se fundamenta en una afirmación de San Agustín de Hipona: «Apartad las prostitutas de los asuntos humanos y profanaréis todo con lujuria».

67. Jacques Rossiaud, *La prostitución en el Medioevo*. Barcelona, Editorial Ariel, 1986 (citado por Sonia Goggel en *Historia Crítica*, n.º 1 (1989), pp. 46-49).

las mujeres de época medieval; uno y otro oficios eran una salida a la pobreza de las mujeres y de sus familias. En un proceso sumarísimo abierto en 1419 en el Tribunal de Coltellades, seis mujeres fueron juzgadas por prostitución. En las alegaciones que las acusadas hicieron en su defensa se exponen diversas razones por las que habían llegado a tal estado, y en los seis casos el trasfondo era la falta de recursos económicos⁶⁸.

Caterina, mujer del labrador Johan de Ermo, trabajaba como lavandera y su situación económica era precaria. Como sucede en otros casos, Caterina fue inducida a la prostitución por una mujer apodada Aragaya y por un alcahuate llamado Jafaruts, quienes le aseguraron una vida mejor:

... Interrogada sot quina forma e manera l'indui. Respon e dix que lo dit Jafaruts dix a ella depositant que si en volie anar ab en Capdevila que tots temps la tendrie basta de pa e de vi e no viurie en la vida que vivie e jat sie ella ho deneguas, però tant l' induí lo dit Jafaruts, que ella ho atorga...

Caterina fue condenada a escarnio público por delito de adulterio, ya que se trataba de una mujer casada.

Elicsén, viuda de Jacme Carreu, tenía dos hijos y había sido abandonada por su marido hacía más de cuatro años. Elicsén afirmaba que su marido, antes de abandonarla, la había obligado a prostituirse:

Interrogada per què lexà ella testi al dit Jacme Carreu, e dix que lo dit Jacme marit se meté a ella depositant en poder del dit Ramon d'Urgell e tranquave ab clau e ella depositant ab lo dit Ramon e tots tres jaien en un llit perque convingué ab ella fer mal de son prou com ne fos ocasió lo dit marit seu.

Elicsén fue condenada a escarnio público, de nuevo por adulterio, por ser una mujer casada.

El caso de Francescha es singular. Francescha declaró que su marido era impotente, lo que fue confirmado por varios testigos, motivo por el que la acusada afirmaba que, al no haberse consumado el matrimonio, ella tenía la consideración de soltera. La necesidad la llevó a mantener relaciones sexuales con otros hombres, lo que admitió a lo largo del proceso:

Interrogat si sabé ell testis per què no hi eren ab dui. Qui respòs e dix que per ço com lo dit Lobero és impotent e de freda natura, que no pot jaure ab dona del món carnalment.

Francescha fue absuelta por el tribunal, lo que permite suponer que prosperó su alegación de nulidad matrimonial a causa de la impotencia de su marido.

Genara era una mujer soltera, pero la documentación no aporta otros datos sobre su situación personal; tan solo se conoce la denuncia que interpusieron sus vecinos por prostituirse con dos hombres, Vayt y Bollos, quienes probablemente la

68. AML, Llibre de Crims, 1419, reg. 806, fols. 42r-57r y 58r-82v.

mantenían económicamente⁶⁹. Sí consta que en cierta ocasión varios estudiantes tiraron piedras contra su casa por no dejarles entrar, lo que invita a suponer que era conocida su dedicación a la prostitución. Se desconoce cuál fue la sentencia del tribunal.

Un caso similar es el de Margalida, una viuda que confesó mantener relaciones con Loremt, un hombre casado que la protegía en sus necesidades. Margalida fue absuelta por el tribunal y se desconoce si su amante fue o no condenado por adulterio.

Por último Johana, que estaba en casa de Johan del Peral, afirmaba ser soltera y «amiga»⁷⁰ del tal Johan; ambos regentaban un hostel que estaba situado fuera de la mancebía de la ciudad. El hostel era frecuentado por personas de mala vida, tal y como afirmaban algunos testigos del proceso:

... Interrogat qui acostume de posar en lo seu hostel. Qui respòs e dix que bagasses alcavots e gens de mala vida... mas que hi veu entrar e habitar: bagasses, bordelleres, alcavots, jugadors que van jugar per les taules, frares de moltes ordenes...

Así mismo, varios testigos afirmaban

... que un hom havie furtada una fadrina ara rapta e menada a casa d'en Johan del Peral, e de fet diu ell testis que ha oït dir que la volien metre ab lo bordell e la dita fadrina non volie que ans dix que sen volie tornar a som pare. E despuix segons ha oït dir la veneren a un capella, no sab per quant ni per quant no.

Johana negaba las acusaciones lanzadas contra ella, alegando que en su hostel solo acogía a gente normal. Y respecto a la acusación de prostituir a una niña de Zaragoza, la acusada respondió:

Interrogada si una fadrina la qual havie nom Marieta que fou furtada a Saragossa per un jove los quals posaven a casa sua segons deien, la qual fou mesa al bordell. Respòs e dix que un que li dien Johaniço la hi mena a casa sua e tant com la dita Marieta sigui en sa casa no pres neguna deshonor sinó un pren que es mena ella mateixa al bordell dient que volie guanyar menudes.

Johana fue finalmente absuelta por el tribunal, lo que hace pensar que no pudieron ser probados los delitos de los que era acusada.

Los casos que confirman que la necesidad económica era la causa que con mayor frecuencia conducía a las mujeres a la prostitución se suceden en la documentación de los Llibres de Crims. Es lo que sucedía con Bartholomena, mujer de Salvador Vidal, quien fue procesada en 1428; la acusada alegaba en su defensa que su marido le daba mala vida y que pasaba mucha hambre y necesidad. Un día una conocida

69. La prostitución solo se podía practicar de forma legal, como sistema de control social, en los prostíbulos que eran de propiedad pública.

70. El sentido del término «amiga» sería el de concubina. Son frecuentes las referencias documentales a esta situación y en algunos casos es posible constatar la convivencia de la pareja durante muchos años.

suya, llamada Johana, viendo la situación de miseria en la que se encontraba, le propuso que se prostituyera, asegurándole que su vida cambiaría:

...Interrogat hon ana lo dit diluns que his que de la casa de son marit. Qui dix que a casa den Ferer Rams studiant, e açò feu a tracte de la dita Johana que tots jorns li trencava lo cap dient-li que his que de casa de son marit que aquí moria de fam e passava mala vida, e que lo dit Ferrer Rams li donaria un brial e la tendria com ha regina⁷¹.

Johana, mujer de Sotpedra, fue juzgada en 1453 por prostitución, declarando que ejercía este oficio dada la necesidad que pasaba con su marido. En este caso se daba la circunstancia de que era el marido el inductor y consentidor, ya que el trabajo de su mujer era su medio de subsistencia⁷².

Dentro del mundo de la prostitución encontramos a mujeres que regentaban su propio hostel o burdel, como es el caso de Caterina, una mujer independiente que tenía una posada en la que había varias habitaciones y en la que también se daba de comer. Caterina daba empleo en su posada tanto a prostitutas como a sirvientas.

Por otra parte, junto a las prostitutas, son también habituales las referencias a las *alcabotas* o *alcahuetas*⁷³. Eran mujeres a las que se solicitaba ayuda con diferentes fines, principalmente de tipo amoroso, a cambio de una remuneración económica⁷⁴. Dejando al margen la visión pecaminosa y marginal que rodeaba a estas mujeres, y desde una perspectiva actual, podría decirse que, en cierto modo, cumplían una labor social, por cuanto facilitaban el contacto entre personas.

A partir de los casos conocidos, no da la impresión de que estas mujeres pertenecieran a un sector social marginal, es decir que fueran mendigas o mujeres al margen de la sociedad o la ley, sino que más bien se trataba de mujeres conocidas, casadas, solteras o viudas, integradas en la sociedad local, y a las que se recurría en busca de sus servicios. Un buen ejemplo es el de *Dolça, hija de C. (...), alcabota*, soltera, a la que se abrió proceso el día 24 de abril de 1313. Fue denunciada por Ramoneta, hija del difunto Pere Bernat, quien se quejaba de que había sido engañada por Dolça, en connivencia con Michael de Muntanyana y con Fermín; supuestamente, mediante engaños la habría llevado a la Puerta de San Gili, donde habría sido violada por Michael.

Dolça fue absuelta por el tribunal después de que Ramoneta retirara la denuncia, declarando que había sido ella la que había contratado sus servicios. Se desconoce

71. AML, Llibre de Crims, 1428, reg. 810, fols. 43r-45v.

72. AML, Llibre de Crims, 1453 reg. 817, fols. 51r-56v.

73. La figura de la alcahueta o mediadora está bien representada en la literatura hispana de la Edad Media en dos obras fundamentales, El libro de Buen Amor, del Arcipreste de Hita y la Celestina, de Fernando de Rojas. En las dos obras literarias ambas mujeres tienen un perfil similar; a saber: pobres pero no indigentes, realizan otros trabajos como el de lavandera, perfumera, vendedora, etc. Ambas son viudas y en ambos casos su función principal es la de establecer relaciones amorosas ilícitas entre hombres y mujeres a cambio de dinero o favores.

74. Juan Antonio López Cordero, «Mujeres alcahuetas en el siglo XVI», *VIII Congreso virtual sobre historia de las mujeres (15 al 31 de octubre de 2016)*. Comunicaciones, Editores literarios: Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén: <https://www.revistacodice.es>, págs. 305-319.

el montante económico o en especie que percibió Dolça, pero cabe suponer que sacó provecho económico de ambas partes⁷⁵.

En la denuncia interpuesta en 1324 por Domingo Mercader contra María, viuda de Simó Manresa, se aprecian ciertos rasgos que definen a la alcahueta no como una mujer marginal sino como una mujer más de la comunidad que, como viuda que era en este caso, necesitaba buscarse recursos para subsistir:

A vosaltres molt honrats senyors cort e pahers de la ciutat de Leyda denuncian o en aquella manera millor que al seu propòsit se puxe adaptar. Diu e proposa en Domingo Mercader, habitador de la dita ciutat axí con a pare de Pere Mercader fill seu contra na Menresa habitadora de la dita ciutat muyller quondo den Manresa Çabater, la qual tenis presa en lo Palau de Cervera. Que com la dita na Manresa l'altra vegada no atenant que cosa és de mal exemple e digna de punició e de gran pena alcavotejar e desviar de bon propòsit muyller ne fylla de negú ho alguna altra fembra, no tenen Déu ne la punició faedora per vosaltres senyors damont dits, ab falses maneres e fraudulentoses, sostragué al dit Pere Mercader fill seu na Larura muyller sua, e aquella axí com alcavota liura a diverses persones per fer d'ella a ses pròpia voluntats, la qual liurada despuys no es volguda tornar ab lo dit Pere Mercader, ans lo dit Pere per vergonya ses èxit de la dita ciutat, en tant que no gosa ésser davant persones de bé ne de honor qual coneguen.

La acusada negó la acusación, alegando que todos los testigos eran personas carentes de credibilidad:

Disputant los dits e les deposicions de les testimonis contra la dita na Manresa produïts diu la dita dona na Manresa; que les testis son sols e singulars, variis e discordes, repugnant, contraris a si mateix e no certes alguna injuria, can de lur dit e són tals als quals alguna fe, no deu ésser atribuïda ni en res a la dita dona podench perjudicar majorment sens injuria parlant con sie lladres, alcavots, jugadors enbriacs e bagasses e pobres e gens de mala vida e mala conversació e tals als quals d'alguna no deu ésser donada.

Dolça fue sentenciada por el tribunal a destierro temporal por dos años⁷⁶.

Otro ejemplo de que las alcahuetas eran mujeres que tenían normalizada la convivencia en la comunidad local es el caso de Berenguela la *alcabota*, quien fue nombrada por el tribunal como testigo en un procedimiento que había sido incoado a Sibila, por injurias, en el año 1331⁷⁷.

3. CONCLUSIÓN

A modo de muy breve conclusión, cabe señalar que en tiempos de crisis, pandemias, guerras y conflictos sociales las mujeres, ya fueran campesinas o residentes en un núcleo urbano, desarrollaron todo tipo de trabajos para los que estaban más o menos capacitadas. Su trabajo ayudaba en muchas ocasiones al

75. AML, Llibre de Crims, 1313, reg. 764, fol. 112r.

76. AML, Llibre de Crims, 1384, reg. 791, fols. 3r-v, 16r-24v, 28v, 29v y 31r.

77. AML, Llibre de Crims, 1331, reg. 769, fol. 162r-v.

sostenimiento económico del grupo familiar y en otras muchas era, sencillamente, la única vía que garantizaba la supervivencia.

Las mujeres fueron auxiliares imprescindibles de sus maridos y padres en el negocio familiar, estuvieron presentes en múltiples sectores productivos, en todos aquellos a los que tenían acceso legal, y desarrollaron trabajos que muchas veces requerían de pericia personal y de cualificación técnica.

Es evidente, por tanto, que con su trabajo las mujeres contribuyeron de forma decisiva al interés colectivo, contribuyendo al sostenimiento de una sociedad maltrecha por calamidades y penurias, a la par que muy desigual desde el punto de vista social y económico. Ya fuera en el seno del hogar o fuera de él, la mujer supo ocupar su espacio, al menos todo aquel que le era permitido por una sociedad construida por y para el hombre y en el que ella quedaba relegada con frecuencia a las funciones reproductora y de atención a las necesidades de la familia.

BIBLIOGRAFÍA

- Col.lecció Guillem Botet, *Els costums de Lleida*, Col·lecció Guillem Botet, 1, Lleida, Ajuntament de Lleida, 1997.
- Col.lecció Guillem Botet, *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*. Col·lecció Guillem Botet, 2, Lleida, Ajuntament de Lleida, 1998.
- Caballero Navas, Carmen, «Fertilidad, embarazo y atención al parto durante la Edad Media», *Investigación y ciencia*, (edición española de *Scientific American*), núm. 473 (2016), págs. 50-51.
- Fuente, M.^a Jesús, «Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 20 (1997), págs. 179-194.
- García Herrero, M.^a del Carmen, «Criadas y sirvientas a finales de la Edad Media aragonesa», en Andrea V. Neyra & Gerardo Rodríguez (dirs.), *¿Qué implica ser medievalista? Prácticas y reflexiones en torno al oficio del historiador*, Mar del Plata, Universidad de Mar del Plata y Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2012, vol. 2, págs. 245-269.
- Gámez Montalvo, M.^a Francisca, «Funciones de la mujer en la sociedad medieval andaluza», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 18-19 (1993-944), págs. 59-71.
- Gras de Estaba, Rafael, *Catálogo de los privilegios y documentos originales que se conservan en el archivo reservado de la ciudad de Lérida*, Lérida, Imprenta, Librería y Encuadernaciones de José Pla, 1897.
- Guglielmi, Nilda, *Marginalidad en la Edad Media*. Buenos Aires, Edit. Biblos, 1998.
- Gutiérrez Rodilla, Bertha M., «Las mujeres y la medicina en la Edad Media y primer Renacimiento», *Cuadernos del CEMYR*, 23 (2015), págs. 121-135.
- Herlihy, David, «Women's Work in the Towns of Traditional Europe», en *Women, Family and Society in Medieval Europe*, Providence y Oxford, 1995, págs. 69-95.
- Hernando i Delgado, Josep, «L'alimentació làctica dels nadons durant el segle XIV. Les nodrisses o dides a Barcelona, 1295-1400, segons els documents dels protocols notariais», *Estudis Històrics i documents des arxius de protocols*, núm. 14, (1996), págs. 39-158.
- Lacarrière, Jacques, *Evangélicos de las ruecas*, Palma de Mallorca, José J. Olañeta Editor, 2000.
- López Cordero, Juan Antonio, «Mujeres alcahuetas en el siglo XVI», *VIII Congreso virtual sobre historia de las mujeres (15 al 31 de octubre de 2016)*. Comunicaciones, Editores literarios: Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén: <https://www.revistacodice.es>, págs. 305-319.
- Montaña Carrera, Miguel, *El tribunal de Coltellades: derecho y subdesarrollo*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1978.
- Mutgé i Vives, Josefina, «Els sarraïns de Lleida i la seva activitat», en *L'expulsió dels Moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià*, Congrés Internacional 380è Aniversari de l'Expulsió dels Moriscos (Sant Carles de la Ràpita, 5-9 de desembre de 1990), Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1994, págs. 219-224.
- Rossiaud, Jacques, *La prostitución en el Medioevo*. Barcelona, Editorial Ariel, 1986.
- Segura Grañó, Cristina, «Uso del tiempo, trabajo y ocio de las mujeres en la Edad Media», *Crítica*, Año 56, n.º. 933 (2006), págs. 24-27.
- Val Valdivieso, M.^a Isabel del, «Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, núm. 14-15, 2 (1999), págs. 1585-1596.

- Val Valdivieso, M.^a Isabel del, «Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 26 (2008), págs. 63-90.
- Vinyoles, Teresa, *Les barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1976.

LA IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESCRITURARIAS CAROLINAS EN LA DATACIÓN DE DOCUMENTOS LEONESES ALTOMEDIEVALES

IDENTIFYING CAROLINE SCRIPT CHARACTERISTICS IN THE DATING OF EARLY MEDIEVAL LEONESE DOCUMENTATION

César Gutiérrez¹

Recepción: 2022/12/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/20 ·

Aceptación: 2023/03/13

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36445>

Resumen²

En este trabajo se examina la documentación del Reino de León de los siglos IX al XI con el propósito de identificar rasgos carolinos. En concreto, se analizan las colecciones de la Catedral y de los monasterios de Sahagún, Eslonza y Otero de las Dueñas en busca de ejemplos de la secuencia gráfica *mpn*. La amplitud del fondo documental leonés para la Alta Edad Media ha permitido testar la hipótesis de si esta secuencia gráfica es un atributo carolino o si por el contrario es una característica compartida entre la letra visigótica y la carolina. El análisis de los datos arroja la conclusión de que *mpn* es un elemento carolino en la escritura visigótica introducido en ella desde mediados del siglo XI. Asimismo, por medio de la revisión de las colecciones analizadas se ha podido alertar sobre errores de transcripción en las ediciones existentes de varios documentos, así como catalogar como copias de la segunda mitad del siglo XI diplomas que hasta ahora se tenían por originales del siglo X. Estos resultados contribuyen a la descripción del proceso de sustitución de la escritura visigótica por la carolina en la Península Ibérica.

1. Wake Forest University (EE.UU.). C.e.: gutiermc@wfu.edu

2. Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación «El castellano norteño en la Edad Media. Estudio lingüístico de la documentación vallisoletana» (PID2020-119308GB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

Palabras clave

Paleografía; escritura visigótica; escritura carolina; Reino de León; Alta Edad Media.

Abstract

This article examines documentation from the Kingdom of León between the ninth and eleventh centuries with the purpose of identifying Caroline script features. Specifically, I will look at the collections of the Cathedral and the monasteries of Sahagún, Eslonza and Otero de las Dueñas in search of instances of the *mpn* spelling sequence. The considerable breadth of Leonese documentation in the early Middle Ages has made it possible to test the hypothesis of whether the *mpn* sequence is a Caroline feature or whether it is one shared by both the Visigothic and the Caroline scripts. The analysis of the data indicates that the *mpn* sequence appears in the Leonese Visigothic documents beginning in the mid eleventh century as a result of the introduction of the Caroline script. Additionally, by reviewing the published collections examined in this article, many transcription errors in the edition of several documents have been pointed out, and several documents, previously considered as tenth-century originals, have been classified as late eleventh-century copies. The results of this research contribute to the description of the substitution process of the Visigothic script by the Caroline script in the Iberian Peninsula.

Keywords

Paleography; Visigothic Script; Caroline Script; Kingdom of León; Early Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN³

La transición de la escritura visigótica a la escritura carolina es uno de los hitos culturales más importantes acaecidos en los reinos de León y de Castilla durante la Edad Media. Pese a las diferencias cronológicas y cualitativas en su manifestación en los diversos scriptoria leoneses y castellanos, esta transición fue un proceso complejo y paulatino que tuvo lugar, en términos generales, entre la segunda mitad del siglo XI y mediados del siglo XII (Ruiz Asencio 2008). El carácter gradual de la sustitución de la letra autóctona hispánica por la foránea importada desde Francia se comprueba en que antes de la aparición en un scriptorium del primer diploma escrito íntegramente en carolina se suele hallar una serie de documentos aún escritos en visigótica, en los cuales comienzan a incorporarse de manera progresiva características propias de la escritura carolina, dando lugar a textos híbridos en los que conviven soluciones gráficas de ambos sistemas. En este sentido, los elementos que primero asoman en los textos producidos en una escribanía que empieza a dar síntomas de la transición hacia la escritura carolina son las abreviaturas y los nexos entre letras, seguidos de la forma de algunas letras específicas. Como se puede comprobar en la Tabla 1, algunos de estos rasgos constituyen verdaderas sustituciones, en tanto que implican el reemplazo de un recurso gráfico visigótico por otro carolino, como las abreviaturas de las terminaciones -us, -ue o las del paradigma de los posesivos nostro, uestro; mientras tanto, otros rasgos, como la abreviatura de uel o las abreviaturas por letra sobrepuesta, son en realidad innovaciones de la escritura carolina sin equivalentes en la visigótica.

RASGOS VISIGÓTICOS	RASGOS CAROLINOS
abreviatura <i>n̄so, ūso = nostro, uestro</i>	abreviatura <i>n̄ro, ūro = nostro, uestro</i>
--	abreviatura <i>ut = uel</i>
abreviatura ^s = -us, -ue	abreviatura ^o = -us, -ue
abreviatura de <i>nobis, uobis</i> por suspensión con cedilla bajo la <i>b</i>	abreviatura <i>noḅ, uoḅ = nobis, uobis</i>
abreviatura <i>p̄ = pro</i>	abreviatura de <i>pro</i> con rabo de cerdo o bucle en el caído de la <i>p</i>
abreviatura <i>aum = autem</i>	abreviatura <i>aut = autem</i>
abreviatura en forma de <i>beta</i> invertida = <i>testis</i>	--
--	abreviaturas por letra sobrepuesta (<i>uer^a = uero, tⁱ = tibi, sup^a = supra</i>)
--	nexos <i>fi, ct</i>
forma de las letras (<i>a, g, t</i>)	forma de las letras (<i>a, g, t</i>)
<i>l</i> alta (<i>ln, hulus</i>)	--

TABLA 1: RASGOS VISIGÓTICOS Y CAROLINOS EN LA TRANSICIÓN DE UNA A OTRA LETRA (Castro Correa 2020, Herrero de la Fuente 2000, Ruiz Asencio 2008, Serna Serna 2008)

3. Agradezco a los evaluadores anónimos sus pertinentes comentarios, los cuales me han sido de gran utilidad para mejorar varios aspectos del texto original del artículo.

La introducción y expansión de la escritura carolina en León y Castilla coincide en el tiempo con otro evento de gran trascendencia cultural como es la renovación archivística iniciada por múltiples instituciones religiosas en torno al año 1100 (Fernández Catón 2006, Ruiz Asencio 2008)⁴. Ambos hechos parecen estar conectados a la creciente influencia franca experimentada por los reinos hispánicos centro-occidentales desde mediados del siglo XI y que tendrá su culminación en la implantación del rito romano en detrimento del rito mozárabe de la mano de la orden de Cluny (véase Castro Correa –2016– para una revisión actualizada de la cuestión). En lo que atañe a la renovación archivística, esta consistió en una labor llevada a cabo por varias instituciones eclesiásticas, principalmente monasterios, para acondicionar y reorganizar la documentación custodiada en sus archivos. Esta tarea se materializó en la confección de cartularios (copia en un libro por una o varias manos de aquellos documentos considerados más valiosos para la institución –Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 2014–) y en la copia de documentos originales individuales que no se incluían en los cartularios. Como resultado de esto, una gran cantidad de copias de documentos originales anteriores a finales del siglo XI procede de esas décadas aledañas al año 1100. En el caso de aquellas copias que llegaron a formar parte de un cartulario, su carácter de copia es evidente para el investigador actual y no suponen grandes dificultades para ser catalogadas diplomáticamente como tales; sin embargo, aquellas otras copias que han permanecido como documentos sueltos individuales pueden llegar a plantear serios problemas para el investigador actual a la hora de determinar su naturaleza, muy especialmente si fueron realizadas también en escritura visigótica. En otras palabras, si la copia fue realizada por un escriba visigótico íntegramente en letra visigótica, el investigador moderno puede tomar inadvertidamente ese diploma como un original, por ejemplo, del siglo X o de principios del siglo XI en vez como de una copia de finales del XI o de principios del XII⁵.

En esta coyuntura de remozo de los archivos eclesiásticos, que también se produzca la introducción de la escritura carolina en León y en Castilla es, a todas luces, una feliz coincidencia, puesto que los elementos carolinos que comienzan a aflorar en los diplomas escriturados a partir de las últimas décadas del siglo XI son los que pueden dar la clave para discriminar entre copias producidas en torno al año 1100 y verdaderos originales anteriores a esta época.

4. Es importante distinguir entre este proceso y el que se da aproximadamente un siglo antes (durante la segunda mitad del X) de redacción de pseudo-originales y de copias. El que acontece en el siglo X no está motivado por una idea de renovación de los archivos, sino por la necesidad de contar con pruebas documentales que ofrezcan mayores garantías jurídicas que la simple prueba testimonial (véase Fernández Flórez 2007).

5. Además de la letra, existen otros indicios para determinar la naturaleza de copia de un documento. Entre ellos, y sin ánimo de ser exhaustivo, se pueden citar los errores en la fecha cuando hay discrepancia entre el día de la semana y el día del mes, los anacronismos en la data cronológica cuando el año en el que se afirma que un documento fue realizado no coincide con los años de gobierno del rey u obispo bajo cuyo gobierno dicho documento presuntamente fue compuesto, así como los errores en la lista de confirmantes o las equivocaciones flagrantes de contenido porque el copista no entendió lo que ponía en el original.

En este sentido, es pertinente señalar que a la nómina de características carolinas enumerada en la Tabla 1 se le podría añadir la secuencia gráfica *mpn*. En Gutiérrez y Runge (2019) se estudió la presencia de esta secuencia gráfica en las colecciones documentales de los monasterios castellanos de Santa María de Valpuesta, San Salvador de Oña, San Pedro de Cardeña, San Pedro de Arlanza y Santo Domingo de Silos. El origen de *mpn* está en las *scriptae* bajolatinas (Schuchardt 1866: 149), en donde fue acuñada como un recurso gráfico para indicar en la lectura que la secuencia *mn* debía pronunciarse como [mn] manteniendo claramente diferenciadas a las dos nasales (*calumpniare*, *dampna*, etc.). La necesidad de recomendar la pronunciación correcta, según la norma latina, de esta secuencia por medio de su recomposición gráfica (*mn* → *mpn*) responde a que ya era articulada en el latín popular hablado de los últimos siglos del Imperio con algún grado de las asimilaciones que más tarde terminarían imponiéndose en las lenguas románicas (DAMNUM > francés *dam*, italiano *danno*, portugués *dano*)⁶. Al haber sido creada en la Antigüedad tardía y ser de uso corriente en la documentación castellana medieval, podría concluirse con lógica que existió una continuidad en la utilización de *mpn* entre uno y otro periodo a lo largo de toda la Alta Edad Media. Sin embargo, el examen de las colecciones de Valpuesta, Oña, Cardeña, Arlanza y Silos muestra, tal y como se sintetiza en la Tabla 2, que esta secuencia gráfica no consta en la documentación visigótica de estos cinco cenobios hasta finales del siglo XI. Esta concurrencia entre los primeros casos de *mpn* en Castilla y la penetración de la escritura carolina en este reino sugiere que esta secuencia gráfica puede ser un modismo escriturario carolino y, por tanto, que podría emplearse en la datación de documentos de la misma manera que el resto de rasgos listados en la Tabla 1. No en vano, en otras áreas de la Romania otros investigadores han observado la misma coincidencia. Así, Rice (1902: 100) nota que en el septentrión francés la aparición de *mpn* también está ligada a escribas carolinos, puesto que no es hasta la llegada de estos a esa zona geográfica cuando empiezan a hallarse los primeros ejemplos de esta secuencia gráfica.

A pesar de la consistencia de sus resultados, la principal limitación de este estudio de 2019 fue la inherente escasez del fondo documental castellano para la época de orígenes. Este hecho hacía obligadamente provisional cualquier conclusión obtenida a partir de esos datos y requería del examen de un volumen de documentos más amplio para poder confirmar de una manera más definitiva si *mpn* es una característica gráfica carolina o no.

6. Se remite a Gutiérrez y Runge (2019) para una discusión acerca de la motivación fonética que pudo dar pie a esta secuencia gráfica en época latina, su posible valor fonético en textos latinos y castellanos medievales, y sus variantes (como *pn* o *mpmn*).

OCURRENCIA	CENTRO	AÑO DEL ORIGINAL	AÑO DE LA COPIA
1. <i>calumpnia</i>	Valpuesta	804 (falso)	finales del siglo XI
2. <i>dapnatjone, dampni</i>	Valpuesta	804 (falso)	mediados del siglo XII
3. <i>dampna</i>	Cardeña	1051-1065	1.ª mitad del siglo XII
4. <i>contempnunt</i>	Cardeña	1062	post. 1086
5. <i>dampna</i>	Oña	1063	¿coetánea?
6. <i>condempnatus</i>	Cardeña	1065	post. 1086
7. <i>dompno</i>	Valpuesta	1104	h. 1120-1140
8. <i>dampnetus, dampnatus</i>	Silos	1125	---
9. <i>dampnetur</i>	Arlanza	1135	1156-1166
10. <i>dompna, dompno</i>	Oña	1144	---
11. <i>contempnens, dampna, dampnandis</i>	Arlanza	1147	1156-1166
12. <i>dompno</i>	Silos	1157	---

TABLA 2: PRIMEROS CASOS DE *MPN* EN LAS COLECCIONES DOCUMENTALES DE VALPUESTA, OÑA, CARDEÑA, ARLANZA Y SILOS (Gutiérrez y Runge 2019)

Por todo ello, partiendo de este estado de la cuestión, el propósito del presente artículo es examinar la documentación leonesa de la época de orígenes, en tanto que más cuantiosa que la castellana, en busca de ejemplos de *mpn*. La hipótesis de partida espera que no haya casos de esta secuencia gráfica en los diplomas leoneses anteriores a mediados del siglo XI, que haya casos esporádicos entre mediados y finales de esta centuria, coincidiendo con el momento en el que las influencias carolinas comienzan a manifestarse en el mundo visigótico castellano-leonés, y que desde finales del siglo XI en adelante *mpn* sea una secuencia gráfica de uso ordinario que alterne en la documentación con *mn*. Por el contrario, la presencia de *mpn* en diplomas anteriores a la segunda mitad del siglo XI exigirá o bien la revisión de esta hipótesis de partida o bien su desestimación completa en función del número y características de las ocurrencias que se hallen de esta secuencia gráfica.

A modo de aclaración, conviene precisar lo que se entiende aquí por finales del siglo XI. Dicho segmento temporal se identifica con la década 1080-1090, años en los que ocurren dos hechos con hondas repercusiones para los territorios leoneses y castellanos. En 1080 tiene lugar el Concilio de Burgos, en el que se toma la decisión de sustituir oficialmente el rito mozárabe por el romano. En 1090, por su parte, se celebra el Concilio de León, en el que se dispone la utilización de la escritura carolina en vez de la visigótica para los textos litúrgicos. Ambos acontecimientos supusieron el espaldarazo definitivo al nuevo sistema gráfico, ya que con la medida de 1080 la importación de libros litúrgicos desde allende los Pirineos se incrementó y con la medida de 1090 se creó la obligación en la Península Ibérica de tener que copiar esos códices en carolina si se quería difundir su contenido. Por todo ello, 1080-1090 (especialmente 1080) es tomado como el momento específico a finales

del siglo XI en el que se produce el punto de inflexión en el proceso de sustitución de la escritura visigótica por la carolina⁷.

2. METODOLOGÍA⁸

Se han examinado las ediciones disponibles de la documentación de cuatro instituciones religiosas leonesas, a saber: la Catedral de León (Fernández Catón 1990, 1991; Ruiz Asencio 1987, 1989; Sáez 1987; Sáez y Sáez 1987), el monasterio de San Benito de Sahagún (Fernández Flórez 1991; Herrero de la Fuente 1988a, 1988b; Mínguez Fernández 1976), el de San Pedro de Eslonza (Ruiz Asencio y Ruiz Albi 2007) y el de Santa María de Otero de las Dueñas (Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999; Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 2005). La razón de que se hayan analizado estas colecciones y no las de otras instituciones eclesiásticas del antiguo Reino de León que también cuentan con ediciones de su documentación es que las de la Catedral, Sahagún, Eslonza y Otero de las Dueñas presentan una cantidad lo suficientemente amplia de piezas documentales anteriores a mediados del siglo XI como para verificar con razonable seguridad la vinculación o no de la secuencia gráfica *mpn* con la escritura carolina. En este sentido, por ejemplo, la colección del monasterio de Entrepeñas solo cuenta con dos diplomas de antes de 1050 (el primero, del año 940 y el segundo, de 1027) (Ruiz Asencio, Ruiz Albi y Herrero Jiménez 2000) y en la del monasterio de Carrizo únicamente se contabiliza un documento anterior a 1050 (del año 969) (Casado Lobato 1983). Frente a esta exigüidad, Eslonza por sí solo acumula 22 diplomas originales del siglo X y 36 del XI, cantidades estas que, como es bien sabido, se elevan considerablemente en Otero de las Dueñas, Sahagún y la Catedral.

Se han seguido dos criterios para seleccionar los documentos que han integrado el corpus de esta investigación: uno cronológico y otro tipológico. En lo referente a la cronología, se han examinado los diplomas comprendidos entre el más antiguo contenido en cada colección y el año 1150. Como se desprende de los datos expuestos en la Tabla 3, la transición de la escritura visigótica a la carolina en las colecciones de la Catedral, Sahagún, Eslonza y Otero está consumada para mediados del siglo XII. El hecho de que dejen de producirse documentos en visigótica tiene como consecuencia consustancial que no se pueda rastrear la influencia carolina en diplomas visigóticos, y es por esto por lo que se ha establecido 1150 como término *ad quem* en esta pesquisa.

7. Como destaca Camino Martínez (2008) siguiendo a Reynolds (1993), no se deben concebir estos dos concilios como imposiciones de los poderes regio y papal sobre el visigotismo leonés y castellano para forzar cambios religiosos y culturales en él. El intercambio de libros entre la Península Ibérica y el resto de Europa venía produciéndose de modo natural, al menos, desde el siglo X, por lo que, en puridad, lo que el sínodo burgalés logró con sus medidas fue acelerar y fortalecer dicho intercambio, no crearlo *ex nihilo*.

8. Abreviaturas utilizadas referidas a archivos: ACL = Archivo de la Catedral de León, AHN = Archivo Histórico Nacional.

COLECCIÓN	AÑO DEL PRIMER DOCUMENTO VISIGÓTICO CON INFLUENCIAS CAROLINAS	AÑO DEL PRIMER DOCUMENTO ESCRITO ÍNTEGRAMENTE EN CAROLINA	AÑO DEL ÚLTIMO DOCUMENTO ESCRITO EN VISIGÓTICA
Catedral	1049	1100	1118
Sahagún	1059	1104	1123
Eslonza	1055	1113	1126
Otero de las Dueñas	1095-1097	1104	1154

TABLA 3: FECHAS DE LOS PRIMEROS DOCUMENTOS VISIGÓTICOS CON INFLUENCIAS CAROLINAS, DE LOS PRIMEROS DOCUMENTOS ESCRITOS ÍNTEGRAMENTE EN CAROLINA Y DE LOS ÚLTIMOS DOCUMENTOS ESCRITOS EN VISIGÓTICA EN LAS COLECCIONES DE LA CATEDRAL DE LEÓN Y DE LOS MONASTERIOS DE SAHAGÚN, ESLONZA Y OTERO DE LAS DUEÑAS (Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999, Gutiérrez del Arroyo 1959, Herrero de la Fuente 1988b, Herrero de la Fuente 2000, Ruiz Asencio 2008)

Caben varias precisiones importantes acerca de las fechas recogidas en la Tabla 3. La primera de ellas atañe al año de los primeros influjos carolinos en Sahagún. De acuerdo con Herrero de la Fuente (1988a: 74-75), editora de la documentación facundina del siglo XI, el primer diploma en el que se aprecia una muy tenue influencia carolina es un original del año 1029. Esta datación tiene el ánimo de corregir otra previa para este mismo documento, con signatura AHN, Clero, carp. 878, n.º 21, establecida por Gutiérrez del Arroyo (1959), quien la fijó en 1059. Al igual que Herrero de la Fuente, Gutiérrez del Arroyo también detectó elementos carolinos en este documento y ofreció dos argumentos para justificar su datación más tardía: el primero, rechazado por Herrero de la Fuente, es que el escriba olvidó poner la X aspada, lo que convertiría a la era de «LXVII^a post millesima» (y, por tanto, al año 1029) que aparece en el diploma en la era de LX^lLXVII^a (y, por tanto, en el año 1059). El segundo argumento, eludido completamente por Herrero de la Fuente, es que Fronilda Ovéquiz, la otorgante, continúa siendo mencionada en la documentación tanto sola como en compañía de su marido, Ordoño Sarraciniz, hasta el año 1115. Si bien el primer argumento resulta difícil de demostrar por sí solo, el segundo posee más peso, ya que no parece probable que Fronilda Ovéquiz (siempre y cuando se trate de la misma persona) viviera desde principios del siglo XI hasta principios del XII y sí, en cambio, que lo hiciera desde mediados del XI hasta principios del XII. Por todo ello y por los trazos carolinos que exhibe este documento, he aceptado la datación establecida por Gutiérrez del Arroyo⁹.

Todavía en Sahagún, los siguientes diplomas visigóticos con influencia carolina, según Herrero de la Fuente, son de los años 1035 (en visigótica cursiva), 1036, 1039 y 1040 (en visigótica redonda), todos ellos originales. Sin embargo, en un

9. Millares Carlo (1973: 36, n. 75) también admite la fecha propuesta por Gutiérrez del Arroyo para este documento, aunque se refiere a él con una signatura incorrecta (AHN, Clero, carp. 875, n.º 21).

trabajo posterior cuyo objeto es la escritura carolina en Sahagún en los siglos XI y XII (Herrero de la Fuente 2000), esta autora guarda silencio acerca de estos diplomas de la primera mitad del XI y afirma que «el influjo carolino no entra en escena hasta la segunda mitad del siglo XI, dentro ya de la década de los años 60» (pág. 33). Esta falta de mención a estos documentos de la primera mitad del XI es susceptible de interpretarse como un cambio de criterio en la valoración de estos documentos por parte de Herrero de la Fuente, y es la razón que me ha impulsado a tomar 1059 como la fecha del primer influjo carolino en la colección de Sahagún.

Por último sobre el cenobio facundino, acepto el criterio de Herrero de la Fuente (1988a: XXI, n. 3 y XXXIV) y de Fernández Flórez (1991: 67) acerca de que el primer original íntegro en carolina es el diploma con signatura AHN, Clero, carp. 89I, n.º 12 (del año 1104) y no el diploma con signatura AHN, Clero, carp. 890, n.º 21. Este último documento está escrito en letra carolina y algunos especialistas como Vignau (1874: 333) o Shailor (1985) lo han datado en el año 1102 (era de 1140). No obstante, Herrero de la Fuente y Fernández Flórez ofrecen argumentos convincentes para fechar este documento en el año 1122: por un lado, 1122 permite hacer cuadrar en el tiempo al rey Alfonso I el Batallador, a Pedro, obispo de Palencia, y a Pedro, conde de Lara, nombrados todos como personalidades relevantes en el momento de la elaboración del documento; por otro lado, este cambio en la fecha podría justificarse fácilmente asumiendo que la era M^a C^a XL^a que aparece en el documento es un *lapsus calami* del escriba y que lo que este quiso decir fue la era M^a C^a LX^a.

Pasando a Eslonza, Ostolaza Elizondo (1990) considera que el primer documento completamente escrito en carolina en este cenobio es un original del año 1087 (AHN, Clero, carp. 960, n.º 1); no obstante, en su edición de la colección de Eslonza, Ruiz Asencio y Ruiz Albi (2007: 154-156) estiman, por el contrario, que este documento es una copia del siglo XII realizada en una letra carolina con reminiscencias visigóticas.

La cuestión del primer original con influjos carolinos en Eslonza, sin embargo, no termina aquí. Según los propios Ruiz Asencio y Ruiz Albi (2007: 141-143), el primer diploma de este tipo es un documento de 1080¹⁰, con signatura AHN, Clero, carp. 959, n.º 10, que muestra rasgos carolinos en el sistema abreviativo y que fue escriturado por el presbítero Claudius. Molina de la Torre (2020), en su artículo sobre la utilización de abreviaturas por letra sobrepuesta en documentos y códices de León y de Castilla, estudia 40 documentos de Eslonza y concluye igualmente que el primero de la colección de este monasterio con estas abreviaturas ultrapirenaicas es ese original de 1080 grafiado por Claudius¹¹.

10. Por el contrario, en la introducción de la edición estos investigadores afirman que los influjos carolinos empiezan a encontrarse en esta colección desde 1089 (Ruiz Asencio y Ruiz Albi 2007: 34).

11. Se debe hacer notar que este documento de Eslonza de 1080 es el mismo que se recoge en las Tablas 4 y 5 con casos de *mpn*. Aparte de por las abreviaturas por letra sobrepuesta, los influjos carolinos en este documento quedan

No obstante, existe un documento anterior a este de 1080 en Eslonza con elementos carolinos, concretamente el que lleva por signatura AHN, Clero, carp. 959, n.º 1¹². Ruiz Asencio y Ruiz Albi (2007: 124-126) describen este documento como un original de 1055 grafiado en visigótica redonda sin influencias carolinas. A través de su examen directo, sin embargo, he podido comprobar con claridad que este diploma contiene un total de 10 abreviaturas por letra sobrepuesta a lo largo de todo su texto: *supra* (*sup^a*, línea 8), *unusquisquis* y *quomodo* (*unusqⁱsq^s* y *q^om^o*, línea 16), *quomodo* (*q^om^o*, línea 17), *qui* y *aliqua* (*qⁱ* y *aliqu^a* línea 18), *supra* (*sup^a*, línea 19) y *Ouequiz* (*Oueqⁱz*, último nombre en la columna de testigos). Además de esto, este documento también contiene otro rasgo carolino: la abreviatura de *pro* dos veces con el llamado rabo de cerdo o bucle a la izquierda del caído de la *p* (línea 17, *pro sua anima et cura pro anima sua*)¹³.

De acuerdo con el estudio de Molina de la Torre (2020), dado que las abreviaturas por letra sobrepuesta en la documentación leonesa y castellana son muy escasas hasta la década 1081-1090 (este autor solo contabiliza 20 casos) y que este tipo de abreviaturas tiende a manifestarse en los documentos más tarde que otras como la de *-us* con semicolon, *per* con el caído de la *p* cruzado o *pro* con el bucle a la izquierda, resulta muy llamativo que un diploma original de 1055 exhiba tantos ejemplos de abreviaturas por letra sobrepuesta.

Con estas cautelas por delante, concuerdo con Ruiz Asencio y Ruiz Albi (2007: 141-143) en tomar este documento AHN, Clero, carp. 959, n.º 1 como un original del año 1055. Creo, empero, que debería ser catalogado por los motivos aducidos como el primer original visigótico con influencias carolinas en la colección de Eslonza, lo cual a su vez llevaría a adelantar la presencia de estos influjos en esta colección en 25 años, es decir, de 1080 a 1055.

En lo referente a la tipología de los documentos utilizados en esta investigación, solo se han tenido en cuenta particulares, tanto originales como copias. Se han descartado los diplomas regios y episcopales, a menos que su apariencia indicara que se trataba de copias del documento regio o episcopal original realizadas con posterioridad en el *scriptorium* de la institución religiosa receptora. Para ilustrar esta situación se pueden traer a colación, en Sahagún, un diploma de 1060 del rey Fernando I u otro de 1068 del rey Alfonso VI, refactados ambos en el propio *scriptorium* facundino durante la última década del siglo XI (Herrero de la Fuente

patentes por la abreviatura de *uel* por contracción con el astil de la *l* partido, por el semicolon ⁹ para la terminación *-us* (nunca se utiliza ⁹) y por la *r* redonda en superíndice para abreviar *-ur* (línea 11, *teneat^r*), así como por la morfología de la letra *a*, que en cuatro ocasiones es completamente francesa (línea 13, en la *a* de la palabra *era*, en las *a* sobrepuestas que abrevian las cifras de la era –T C^o XVIII^o– y al final del documento en el nombre del notario, Claudius).

12. Este documento es el mismo de 1055 que se incluye en la Tabla 4 y en la Tabla 5 como el primer original de Eslonza con casos de *mpn*.

13. En la edición de este documento hay asimismo algunos errores de transcripción: en la línea 1 del documento, por ejemplo, aparece dos veces el apellido García, la primera vez se escribe *Garsia* y la segunda, *Garcia*, pero en la edición se transcriben ambos como *Garcia*; en la línea 6 el diploma dice *cesum* y la transcripción, *cessum*; en la línea 8, el documento dice *taxactum* y la transcripción, *texactum*.

1988a: 310-312 y 389-391). Por su naturaleza, estos documentos no representan las características escriturarias del entorno regio de mediados del siglo XI, sino las del monasterio de Sahagún de finales de la centuria, por lo que sus datos son aprovechables para los objetivos de esta investigación.

En este punto, y en línea con lo señalado por otros investigadores (Torrens Álvarez 2013), es pertinente abundar sobre las nociones de lugar de custodia, data cronológica y data tópica de un documento y las diferencias que pueden existir entre ellas. En los estudios especializados en la materia con mucha frecuencia se da por sentado implícita o explícitamente la conformidad entre estas tres coordenadas espacio-temporales, pudiéndose llegar incluso a tomar de manera casi automática los usos gráficos de un documento como representativos de una determinada institución por el mero hecho de encontrarse ese documento en el archivo de dicha institución. No obstante, las discrepancias entre estas tres nociones pueden ser muy notables, como queda reflejado, por ejemplo, en Otero de las Dueñas, que fue fundado en el año 1245 pero cuyo diploma más antiguo en su colección se remonta al año 854 (Fernández Flórez y Herrero de la Fuente 1999), o en Sahagún, II de cuyas escrituras proceden del pequeño monasterio de Santiago de Valdávida, dotado en 949 por el conde Vermudo Núñez (Mínguez Fernández 1976).

Aunque en esta investigación se ha tenido presente esta distinción entre lugar de custodia, data cronológica y data tópica de un documento, no se ha empleado de una manera estricta. La observancia laxa de esta distinción, sin embargo, no ha supuesto un inconveniente para los resultados, ya que, como se explicó en la Introducción, el propósito no ha sido reconocer casos de *mpn* en diplomas salidos exclusivamente de los *scriptoria* de la Catedral, Sahagún, Eslonza y Otero, sino identificar esos casos de *mpn* en el conjunto de la documentación leonesa altomedieval. De ahí, que no se hable de las escribanías de estas cuatro instituciones eclesiásticas, sino de sus colecciones documentales, las cuales nos ofrecen un panorama más amplio de todo el Reino de León, al proceder sus documentos de diversos lugares dentro de esta entidad política.

Como última cuestión relativa a la metodología, se hace necesario aclarar cómo se ha compaginado la utilización de las colecciones documentales editadas con la de los diplomas físicos. Cuando en el expurgo de estas ediciones se ha localizado un caso de *mpn* en un documento catalogado por su editor como original o copia anterior a la segunda mitad del siglo XI, se ha procedido a la consulta directa del diploma físico. Esto ha permitido identificar elementos carolinos inadvertidos por el editor y refutar la datación de algunos documentos propuesta por sus editores.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La inspección de las ediciones publicadas sobre la documentación de la Catedral, Sahagún, Eslonza y Otero arroja las ocurrencias de *mpn* que se detallan a continuación en la Tabla 4.

OCURRENCIA	CENTRO	AÑO DEL ORIGINAL	AÑO DE LA COPIA
1. <i>condempnatus, dampna</i>	Eslonza	928	finales del siglo XI
2. <i>dampnatione, dampna</i>	Sahagún	950	---
3. <i>dampno</i>	Sahagún	952	conocido por la edición de Escalona (1782: 389)
4. <i>dampnatione, dampna</i>	Sahagún	986	---
5. <i>dampnatione</i>	Sahagún	996	fecha no precisada por el editor
6. <i>dampnationem</i>	Catedral	997	---
7. <i>dampnatione</i>	Catedral	1033	siglo XII
8. <i>condempnatus</i>	Catedral	1038	---
9. <i>dampnatione</i>	Sahagún	1042	último tercio del siglo XI
10. <i>dampna</i>	Sahagún	1049	2.ª mitad del siglo XI
11. <i>condempnatus, dampnatione</i>	Eslonza	1055	---
12. <i>dampnacione</i>	Sahagún	1060	última década del siglo XI
13. <i>dampnatione, dampna</i>	Sahagún	1066	---
14. <i>dampnatione</i>	Catedral	1076	---
15. <i>dampnatione, calumpnia</i>	Eslonza	1080	---
16. <i>dampnatione</i>	Catedral	1086	---
17. <i>dampnacione, calumpnia</i>	Eslonza	1090	---
18. <i>dampnacione</i>	Catedral	1090	---
19. <i>dampnatione</i>	Catedral	1094	---
20. <i>dampnacione</i>	Catedral	1102	---
21. <i>dampnacione</i>	Catedral	1106*	---
22. <i>dampnatione</i>	Otero de la Dueñas	1106*	---
23. <i>dapnacione</i>	Eslonza	1107	---
24. <i>dampnatione</i>	Eslonza	1107	---
25. <i>dampnatus, dampnatione, dampno</i>	Otero de las Dueñas	1112	---
26. <i>dampnatis, dampnandis</i>	Eslonza	1119*	---

TABLA 4: OCURRENCIAS DE *MPN* EN DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS HALLADOS EN LAS COLECCIONES DOCUMENTALES PUBLICADAS DE LA CATEDRAL, SAHAGÚN, ESLONZA Y OTERO DE LAS DUEÑAS. El asterisco (*) junto al año denota que el documento está escrito en carolina según los editores

La Tabla 4 registra todos los casos de *mpn* en Eslonza (12 en 7 documentos) y en Otero (4 en 3 documentos), así como todos los casos de esta secuencia gráfica en la Catedral hasta el primer original en carolina (9 en 9 documentos). Con respecto a Sahagún, se han incluido todas las ocurrencias desde la más antigua hasta la que aparece en el primer original posterior a la fecha de los influjos carolinos más precoces (año 1059 –véase Tabla 3–). En total estos ascienden a 11 casos de *mpn* en 8 documentos. Al contrario que con la Catedral, el motivo de que no se listen todos los ejemplos de Sahagún hasta el contenido en el primer original en

carolina (del año 1108, *dampnatione*) se debe al elevado número de los mismos: entre el documento de 1066 y primer carolino con *mpn*, de 1108, se contabilizan 50 documentos más (48 originales y 2 copias) con esta secuencia gráfica.

Más allá de esta aclaración, lo primero que debe atraer la atención de los datos expuestos en la Tabla 4 son los diplomas anteriores a 1050 con *mpn*. De estos, la mayoría son copias hechas durante la segunda mitad del siglo XI o posteriores, por lo que no plantean demasiados inconvenientes; no obstante, dos de ellos merecen un comentario adicional. Del diploma facundino fechado por Herrero de la Fuente (1988a: 6-7) en 952 no contamos con el original, sino que se nos ha transmitido por medio de la edición que de 362 documentos del archivo del monasterio de Sahagún publicó el Padre Romualdo Escalona en 1782. Este documento debe ser descartado para esta investigación, puesto que no es posible saber si la transcripción que ofrece el Padre Escalona es del original o de una copia más tardía¹⁴. Por su parte, el documento facundino de 996 (AHN, Clero, carp. 878, n.º 2) es, según Mínguez Fernández (1976: 424-427), una copia, aunque este editor no precisa el momento en el que esta pudo realizarse. No obstante, la inspección directa del diploma físico me ha permitido constatar varias características carolinas en la factura de este documento tales como la abreviatura del paradigma de los posesivos *nostro* y *uestro* con *r*, la cual alterna con la abreviatura visigótica con *s*, la abreviatura por contracción de la conjunción *uel* con la *l* partida por una lineta y el nexa en *st*. Todo esto me lleva a proponer como fecha de esta copia finales del siglo XI (*post* 1080).

De los cuatro documentos restantes de la Tabla 4 anteriores a 1050 que no han sido catalogados como copias por sus editores, dos (el de 950 y el de 986) proceden de la colección de Sahagún y dos (el de 997 y el de 1038) proceden de la colección de la Catedral. Ocupémonos primeramente de los de la Catedral, puesto que son los de más fácil resolución: ambas ocurrencias de *mpn* en las ediciones de estos documentos son errores de transcripción. Con respecto al de 997, con signatura ACL, n.º 827, el editor (Ruiz Asencio 1987: 91-92) transcribe *dampnationem*, pero el diploma trae *damnationem* (línea 12)¹⁵, y con respecto al de 1038, con signatura ACL, n.º 1350, el editor (Ruiz Asencio 1989: 96-98) transcribe *condempnatus*, pero en el diploma se lee *condemnatus* (línea 7)¹⁶.

14. Los problemas con su data cronológica que hace notar la propia Herrero de la Fuente (1988a: 6-7) llevan a pensar que lo que transcribe Escalona es una copia.

15. Aparte de este, el editor comete otros fallos en la transcripción de este documento. Por ejemplo, en las líneas 4-5 el diploma dice *ad integritate uobis* pero la transcripción trae *ab integritate uobis* (hacia la mitad de la línea 6 el diploma vuelve a decir *ad integritate uobis* y el editor lo reproduce correctamente); al comienzo de la línea 7 el documento dice *sibe* pero la transcripción dice *sibi*; en la línea 8 del documento pone *estersu* pero la transcripción dice *estersus*; en la línea 12 el documento dice *febrarias* y la transcripción, *februarías*.

16. La edición de este documento también exhibe algunos errores de transcripción. En otros, en la línea 2 el documento trae *oracionis*, que se transcribe como *orationis* en la edición; más adelante en la misma línea 2 el diploma dice *Coianca* pero la transcripción dice *Coianka*; en la línea 5 el documento dice *faciat* pero la transcripción dice *fatiat*; en la línea 8 del documento se dice *stauilitum nunc et in perpetum* pero la transcripción lo convierte en *stabilitum nunc et in perpetuum*.

Pasando a los dos documentos de Sahagún, se deben subrayar, de entrada, las fundamentales diferencias en el tratamiento de la información paleográfica que existen entre el volumen editado por Mínguez Fernández (1976), que abarca la documentación de los siglos IX y X, y los volúmenes que recogen la documentación de los siglos XI y XII, editados por Herrero de la Fuente (1988a, 1988b) y por Fernández Flórez (1991). Mientras que los editores de la colección documental facundina de las dos centurias que median entre los años 1000 y 1199 hacen un aprovechamiento intensivo de los detalles paleográficos en el análisis y datación de cada pieza documental, Mínguez Fernández renuncia completamente a ello, tal y como expresa en la introducción (Mínguez Fernández 1976: 12 y 13).

En lo tocante al diploma del año 950, en el que se encuentran dos casos de *mpn*, hay que advertir que la signatura que Mínguez Fernández (1976: 166-167) proporciona es incorrecta: no es AHN, Clero, Sahagún, carp. 873, n.º 13, sino AHN, Clero, Sahagún, carp. 873, n.º 15; la signatura AHN, Clero, Sahagún, carp. 873, n.º 13 corresponde en realidad al documento n.º 101 de la colección, del año 945 (Mínguez Fernández 1976: 137-138). Este diploma del año 950 testifica la donación hecha por Ramiro II de León al monasterio de Sahagún del monasterio de San Lorenzo de Cueva, de un busto en Torre de Palle y de las villas de Pedrosa y de Quintana. Aunque, de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología de la presente investigación, por ser regio y, en principio, original este documento tendría que excluirse del corpus de esta, varios de sus rasgos escriturarios indican que puede tratarse de una copia. Así, junto al nexa *st*, usado con profusión, hallamos las formas del paradigma de *uestro* abreviadas por contracción con *r* dos de las tres veces en las que aparece esta palabra a lo largo del texto¹⁷. Además de por estas particularidades gráficas, otra razón para creer que este documento es una copia radica en que hay un error en el día de la data cronológica: la enmienda que propone Mínguez Fernández siguiendo a Rodríguez (1972: 663-664) consiste en sustituir «feria V» que trae el diploma por *feria II* para hacer casar así el 17 de junio («XV kalendas iulii») del año 950 con el día de la semana en el que en realidad cayó, es decir, jueves. Esta verosímil y necesaria enmienda nos debe llevar a reflexionar sobre lo improbable que resultaría para un escriba regio equivocarse en la fecha de un original y lo potencialmente probable que resultaría para un copista más de un siglo después errar en este detalle. Fernández Flórez (2007) también adscribe este documento a aquellos que fueron copiados entre la segunda mitad del XI y la primera del XII en Sahagún.

Sobre el otro diploma facundino del año 986, con signatura AHN, Clero, carp. 877, n. 14 (Mínguez Fernández 1976: 401-402), su examen ocular permite apreciar de nuevo el nexa *st* y las abreviaturas con *r* de los posesivos *nostro* y *uestro*: en

17. La otra ocasión (*uestris*, en la línea 3) no se abrevia, así como tampoco ninguna de las cinco ocurrencias del posesivo *nostro*.

todas las ocasiones a lo largo de este documento en las que estos posesivos van abreviados (*nostro*, 7 veces, y *uestro*, 1) lo hacen con *r*.

Todo esto me lleva a clasificar estos dos documentos de Sahagún como copias realizadas no antes del último tercio del siglo XI y, por lo tanto, a descartarlos como portadores de ejemplos genuinos de *mpn* salidos del cálamo de escribas anteriores a mediados del siglo XI.

En suma, teniendo en cuenta lo discutido en esta sección en referencia a los ejemplos de *mpn* enumerados en la Tabla 4, se puede ofrecer a continuación una tabla actualizada con los primeros casos de esta secuencia gráfica realmente presentes en las cuatro colecciones leonesas analizadas.

OCURRENCIA	CENTRO	AÑO DEL ORIGINAL	AÑO DE LA COPIA
1. <i>condempnatus, dampna</i>	Eslonza	928	finales del siglo XI
2. <i>dampnacione, dampna</i>	Sahagún	950	último tercio del siglo XI
3. <i>dampnacione, dampna</i>	Sahagún	986	último tercio del siglo XI
4. <i>dampnacione</i>	Sahagún	996	finales del siglo XI
5. <i>dampnacione</i>	Catedral	1033	siglo XII
6. <i>dampnacione</i>	Sahagún	1042	último tercio del siglo XI
7. <i>dampna</i>	Sahagún	1049	2.ª mitad del siglo XI
8. <i>condempnatus, dampnacione</i>	Eslonza	1055	---
9. <i>dampnacione, dampna</i>	Sahagún	1066	---
10. <i>dampnacione</i>	Catedral	1076	---
11. <i>dampnatus, dampnacione, calumpnia</i> ¹⁸	Eslonza	1080	---
12. <i>dampnacione</i>	Catedral	1086	---
13. <i>dampnacione, calumpnia</i>	Eslonza	1090	---
14. <i>dampnacione</i>	Catedral	1090	---
15. <i>dampnacione</i>	Catedral	1094	---
16. <i>dampnacione</i>	Catedral	1102	---
17. <i>dampnacione</i>	Catedral	1106*	---
18. <i>dampnacione</i>	Otero de las Dueñas	1106*	---
19. <i>dampnacione</i>	Eslonza	1107	---
20. <i>dampnacione</i>	Eslonza	1107	---
21. <i>dampnatus, dampnacione, dampno</i>	Otero de las Dueñas	1112	---
22. <i>dampnatis, dampnandis</i>	Eslonza	1119*	---

TABLA 5: OCURRENCIAS DE MPN EN DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA CATEDRAL, SAHAGÚN, ESLONZA Y OTERO DE LAS DUEÑAS. El asterisco (*) junto al año denota que el documento está escrito en carolina según los editores

18. En la edición de este documento (Ruiz Asencio y Ruiz Albi 2007: 141-143) solo hay dos casos de *mpn*, pero en la línea 11 del diploma físico encontramos un *dampnatus* que ha sido transcrito erróneamente como *damnatus*.

4. CONCLUSIONES

El repaso a las colecciones documentales de la Catedral de León y de los monasterios de Sahagún, Eslonza y Otero de las Dueñas ha revelado con claridad, tal y como se resume en la Tabla 5, que no consta ningún ejemplo de la secuencia gráfica *mpn* en ningún diploma de dichas colecciones anterior a mediados del siglo XI. Estas colecciones fueron específicamente seleccionadas por la nutrida cantidad de documentos por las que están integradas, por lo que la ausencia de *mpn* en todas ellas en piezas documentales previas a las inmediaciones del año 1050 supone un fuerte apoyo a la hipótesis que se quiere testar en esta investigación. De tal modo se puede concluir con una razonable confianza que la secuencia gráfica *mpn* no es utilizada en la escritura visigótica altomedieval del Reino de León hasta la segunda mitad del siglo XI; solo a partir del año 1050 (1055 para ser exactos) comienzan a registrarse ejemplos de *mpn* a la vez que de otros rasgos propios de la escritura carolina. La correlación cronológica entre los primeros ejemplos de *mpn* en los diplomas leoneses y la penetración en los *scriptoria* de este reino de la letra carolina no es accidental, y como se ha mostrado hay una relación causal directa: la secuencia gráfica *mpn* aparece en León durante la misma época en la que la escritura carolina empieza a introducirse en esta área porque *mpn* es un rasgo carolino más.

El cotejo de la Tabla 2, donde se compendian los resultados de las colecciones castellanas de Valpuesta, Oña, Cardeña, Arlanza y Silos, y de la Tabla 5, donde se compendian los resultados de las colecciones leonesas de la Catedral, Sahagún, Otero y Eslonza, confirma lo observado en Castilla (Gutiérrez y Runge 2019), y abunda en la misma idea de *mpn* como una característica gráfica carolina en León y en Castilla ajena a las *scriptae* visigóticas previas a la segunda mitad del XI. En este sentido, este escenario constatado en León y Castilla sobre la falta de *mpn* antes de la llegada de la escritura carolina concuerda completamente con la situación descrita por Rice (1902: 100), como se apuntó en la Introducción, en el norte de Francia, donde esta secuencia gráfica también falta de la documentación anterior a la llegada a esa región de escribas carolinos.

Con todo, estimo oportuno reparar en una limitación tanto de este estudio como del llevado a cabo en Gutiérrez y Runge (2019). Los datos de ambos se han extraído primariamente de las ediciones de las colecciones documentales y estas ediciones, como se ha podido comprobar, pueden contener errores de transcripción (v. gr. *damnatus* por *dampnatus* en el documento de 1080 de Eslonza). Entra dentro del abanico de posibilidades que algún caso de *mpn* en algún documento visigótico anterior a mediados del siglo XI haya sido transcrito incorrectamente como *mn*; no obstante, el hecho de que no haya aflorado ni un solo ejemplo de *mpn* antes de 1050 en los cientos de documentos rastreados hace muy remoto, aunque no absolutamente imposible, que exista algún ejemplo de *mpn* en un documento visigótico sin influencia carolina anterior a la segunda mitad del siglo XI. Con la metodología empleada (búsqueda en las ediciones y consulta directa de los

documentos físicos específicos cuando ha sido necesario), opino que los datos obtenidos permiten concluir con un grado de seguridad suficientemente elevado que *mpn* no es un elemento propio de la letra visigótica, sino de la letra carolina¹⁹.

La aplicación práctica más inmediata de estas conclusiones consiste en poder sumar *mpn* a la nómina de rasgos utilizados para detectar influencias carolinas en documentos visigóticos y poder así datar con más fiabilidad diplomas problemáticos.

19. Como se mencionó más arriba, *mpn* fue creada en las *scriptae* tardolatinas, a lo que parece, de Italia (Schuchardt 1866: 149). Si llegó a extenderse a las *scriptae* visigodas de la Península Ibérica, los datos de esta investigación indican que en estas tradiciones escriturarias ya había desaparecido antes del siglo IX y que fue reintroducida en ellas por la letra carolina desde mediados del siglo XI. Si este fuera el caso, *mpn* habría corrido la misma suerte que la abreviatura continental de *per*, con una lineta cortando el caído de la *p*, y la de *nostro* y *uestro* con *r* (Mundó 1983).

BIBLIOGRAFÍA

- Camino Martínez, María Carmen del (2008), «La escritura carolina en la Península Ibérica», José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas*, Burgos, Universidad de Burgos, 121-140.
- Casado Lobato, María Concepción (1983), *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, I (969-1260)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Castro Correa, Ainoa (2016), «Visigothic script versus Caroline minuscule: The collision of two cultural worlds in twelfth-century Galicia», *Mediaeval Studies*, 78, 203-242.
- Castro Correa, Ainoa (2020), «Leaving the past behind, adapting to the future: Transitional and polygraphic visigothic-caroline minuscule scribes», *Anuario de Estudios Medievales*, 50(2), 631-664.
- Escalona, Romualdo (1782), *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, Joaquín Ibarra.
- Fernández Catón, José María (1990), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Fernández Catón, José María (1991), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), VI (1188-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Fernández Catón, José María (2006), «El ‘Tumbo legionense’. Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización», Aires Augusto Nascimento y Paulo Farmhouse Alberto (eds.), *Actas do IV Congresso Internacional de Latim Medieval Hispânico (Lisboa, 12-15 de Outubro de 2005)*, Lisboa, Centro de Estudos Clássicos, 415-434.
- Fernández Flórez, José Antonio (1991), *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Fernández Flórez, José Antonio (2007), «El fondo documental del monasterio de Sahagún y sus *scriptores* (siglos IX-X)», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XII). X Congreso de Estudios Medievales 2005*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 125-146.
- Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta (1999), *Colección documental del monasterio de Santa María de las Dueñas, I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta (2005), *Colección documental del monasterio de Santa María de las Dueñas, II (1109-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Fernández Flórez, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta (2014), «Los Cartularios. Europa y España: algunos hitos», José A. Bartol Hernández, Antonio Álvarez Tejedor y José Ramón Morala (eds.), *Los Cartularios de Valpuesta. Estudios*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 67-92.
- Gutiérrez, César y Runge, Jack (2019), «Los orígenes de la secuencia gráfica <mpn> en la documentación castellana medieval», *Scriptum Digital*, 8, 111-131.
- Gutiérrez del Arroyo, Consuelo (1959), «Sobre un documento notable del monasterio de San Salvador de Villacete», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 67(1), 7-21.
- Herrero de la Fuente, Marta (1988a), *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Herrero de la Fuente, Marta (1988b), *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), III (1073-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Herrero de la Fuente, Marta (2000), «De Cluny a Sahagún: la escritura carolina en el monasterio de Sahagún (siglos XI-XII)», Marie-Clotilde Hubert, Emmanuel Poulle y Marc

- H. Smith (eds.), *Actes du XII^e colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998)*, Paris, École des Chartes, 29-40.
- Millares Carlo, Agustín (1973), *Consideraciones sobre la escritura visigótica cursiva*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Mínguez Fernández, José María (1976), *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Molina de la Torre, Francisco Javier (2020), «Las abreviaturas por letra sobrepuesta: su llegada y uso en documentos y códices de León y Castilla», *Anuario de Estudios Medievales*, 50(2), 733-768.
- Mundó, Anscari M. (1983), «Notas para la historia de la escritura visigótica en su periodo primitivo», *Bivivm. Homenaje a Manuel Cecilio Díaz y Díaz*, Madrid, Gredos, 175-196.
- Ostolaza Elizondo, María Isabel (1990), «La transición de la escritura visigótica a la carolina en los monasterios del Reino de León», *Actas del VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía Latina*, Madrid, Joyas Bibliográficas, 149-163.
- Reynolds, Roger E. (1993), «Baptismal Rite and Paschal Vigil in Transition in Medieval Spain: A New Text in Visigothic Script», *Mediaeval Studies*, 55, 257-272.
- Rice, Carl C. (1902), *The phonology of Gallic clerical Latin after the sixth century*, tesis doctoral, Harvard University.
- Rodríguez, Justiniano (1972), *Ramiro II, rey de León*, Madrid, CSIC.
- Ruiz Asencio, José Manuel (1987), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), III (986-1031)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Ruiz Asencio, José Manuel (1989), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), IV (1032-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Ruiz Asencio, José Manuel (2008), «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla», José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas*, Burgos, Universidad de Burgos, 93-117.
- Ruiz Asencio, José Manuel y Ruiz Albi, Irene (2007), *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, I (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Ruiz Asencio, José Manuel, Ruiz Albi, Irene y Herrero Jiménez, Mauricio (2000), *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Sáez, Emilio (1987), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), I (775-952)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Sáez, Emilio y Sáez, Carlos (1987), *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), II (953-985)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Schuchardt, Hugo (1866), *Der Vokalismus des Vulgärlateins*, vol. 1, Leipzig, Teubner.
- Serna Serna, Sonia (2008), «La desaparición de la escritura visigótica y la introducción de la escritura carolina en la Catedral de Burgos (1050-1150)», José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de ciencias y técnicas historiográficas*, Burgos, Universidad de Burgos, 201-212.
- Shailor, Barbara A. (1985), «The scriptorium of San Sahagún: A period of transition», Bernard F. Reilly (ed.), *Santiago, Saint-Denis, and Saint-Peter. The reception of the Roman liturgy in León-Castile in 1080*, New York, Fordham University Press.
- Torrens Álvarez, María Jesús (2013), «Sobre la apuesta por la escritura romance en los monasterios burgaleses: Oña vs. Las Huelgas», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 8, 321-342.

Vignau y Ballester, Vicente (1874), *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún, de la orden de San Benito, y glosario y diccionario geográfico de voces sacadas de los mismos publicados por el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Aribau y C.^a.

SEVERO DE MÁLAGA, UN OBISPO DE LA HISPANIA BIZANTINA

SEVERUS OF MÁLAGA. A BISHOP OF BYZANTINE HISPANIA

Juan Antonio Jiménez Sánchez¹ y Pere Maymó Capdevila²

Recepción: 2022/11/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/07 ·

Aceptación: 2022/12/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36065>

Resumen³

En el presente trabajo, se estudia la biografía de Severo de Málaga, obispo de esta ciudad durante la segunda mitad del siglo VI, momento en que esta sede se hallaba bajo dominio bizantino. Los únicos datos conocidos acerca de este personaje provienen del *De uiris illustribus* de Isidoro de Sevilla; pese a tal escasez documental, esta y otras fuentes indirectas permiten reconstruir los principales hitos vitales de Severo. Se analizan asimismo su producción literaria, tanto la conservada como la desaparecida, así como su posible actividad edilicia.

Palabras clave

Severo de Málaga; Liciniano de Cartagena; Comenciolo; Reino visigodo; Imperio bizantino; Antigüedad Tardía.

Abstract

This paper examines the biography of Severus of Málaga, bishop of this city during the second half of the sixth century, a moment in which this see was under Byzantine rule. Isidore of Seville's *De uiris illustribus* provides the only known information about this person, but despite the documentary scarcity, one may reconstruct the main milestones of Severus's biography through other indirect

1. Profesor Titular de Historia Antigua. Universidad de Barcelona. C.e.: jjimenez@ub.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7382-1278>

2. Profesor Asociado. Universidad de Barcelona. C.e.: maymo@ub.edu. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3255-0800>

3. Este estudio se enmarca en el proyecto de investigación PID2019-104448GB-I00 del Ministerio de Ciencia e Innovación. Los autores forman parte del GRAT, Grup de Recerca Consolidat adscrit a la Universitat de Barcelona.

sources. In addition, his literary production –both the works that have survived and those disappeared– will be examined along with his possible building activity.

Keywords

Severus of Málaga; Licinianus of Cartagena; Comentiolus; Visigothic Kingdom; Byzantine Empire; Late Antiquity.

.....

Es muy poco lo que sabemos acerca de la figura de Severo, obispo de Málaga durante el tercer cuarto del siglo VI, a pesar de la importancia de la que debió gozar entre sus contemporáneos por su elocuencia y su dominio de las Escrituras. Su vida transcurrió en un momento convulso, cuando la península ibérica aún no se había unificado bajo el poder visigodo. Mediante una serie de campañas militares, Leovigildo había conseguido sujetar bajo su dominio la casi totalidad del territorio peninsular; sin embargo, algunas zonas todavía se le resistían, como el sudeste, donde el Imperio de Oriente mantenía las posesiones adquiridas bajo Justiniano. En esta provincia bizantina, las principales sedes episcopales eran Málaga y Cartagena, cuyas cátedras estaban ocupadas respectivamente por Severo y por Liciniano. Y la falta de unidad también afectaba al ámbito religioso, pues, mientras que Leovigildo profesaba la fe arriana y radicalizó su postura con el tiempo, el basileo Mauricio era un moderado seguidor del credo niceno calcedonense.

1. ESBOZO BIOGRÁFICO DE SEVERO DE MÁLAGA

Ciertamente, la época en la que vivió Severo representó un momento crucial en la historia de la Hispania tardoantigua. Sin embargo, muy poco puede decirse con seguridad acerca de su figura, y dicha escasez de información genera vacíos que difícilmente pueden llenarse sin recurrir a la especulación. Todo cuanto sabemos realmente de él procede de la breve noticia biográfica que Isidoro de Sevilla recogió en su *De uiris illustribus*, texto que reproducimos a continuación:

Seuerus, Malacitanæ sedis antistes, collega et socius Liciniani episcopi, edidit libellum unum aduersus Vincentium, Caesaraugustanæ urbis episcopum, qui ex catholico in arrianam prauitatem fuerat deuolutus. Est et alius eiusdem de uirginitate ad sororem libellus, qui dicitur annulus, cuius quidem fatemur cognouisse titulum, ignorare eloquium. Claruit temporibus prædicti imperatoris [Mauricii Augusti], quo etiam et regnante uitam finiuit⁴.

A pesar de su parquedad, la noticia ha suscitado desde hace siglos el interés de diversos investigadores, quienes la han utilizado para formular varias teorías –algunas de ellas muy sugerentes– en torno a este prelado. Por otro lado, la información proporcionada por Isidoro resulta en el fondo tan pobre que la figura de Severo solo ha merecido ocupar algunas líneas –a lo sumo, unas pocas páginas– en manuales y obras de referencia⁵; jamás ha protagonizado un estudio centrado en

4. Isidorus Hisp., *De uir. ill.*, 30 [ed. Codoñer, p. 151].

5. Novo de Vega, Justo: «Severo», en Aldea Vaquero, Quintín, Marín Martínez, Tomás y Vives Gatell, José (dirs.): *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 4. Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1975, p. 2446; Kampers, Gerd: *Personengeschichtliche Studien zum Westgotenreich in Spanien*. Münster, Aschendorff, 1979, p. 21, n.º 61; Thompson, Edward Arthur: *Los godos en España* (Grandes Obras de Historia, 72). Madrid, Alianza, 1985³ (trad. Francisco Javier Faci Lacasta), p. 101; Domínguez del Val, Ursicino: *Historia de la antigua literatura latina hispanocristiana*, II. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997, pp. 347-348; Salvador Ventura, Francisco: *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*. Granada, Universidad de Granada, 1990, p. 390, n.º 143; Salvador Ventura, Francisco: *Prosopografía de Hispania meridional*, III. *Antigüedad tardía (300-711)* (Biblioteca de Estudios Clásicos, 9). Granada, Universidad de Granada, 1998,

su persona. Sin embargo, si tenemos en cuenta otras fuentes contemporáneas, así como el debate historiográfico surgido en torno a él, creemos posible situar más correctamente al personaje en su contexto y reconstruir mejor su biografía. El presente trabajo es, que tengamos constancia, el único dedicado en exclusiva al análisis de este prelado.

Isidoro cerró su noticia sobre Severo de Málaga con las siguientes palabras: *claruit temporibus praedicti imperatoris [Mauricii Augusti], quo etiam et regnante uitam finiuit*. Que escogiese como indicación cronológica al emperador bizantino Mauricio (582-602), y no a los reyes godos Leovigildo (568-586) y Recaredo (586-601), puede resultar extraño, pero esto se debió probablemente a que la sede malacitana se hallaba entonces bajo dominio imperial, hecho que habría impulsado al Hispalense a adoptar el cómputo local correspondiente⁶. Esta (im)precisión de Isidoro nos ofrece un marco cronológico –bastante laxo– para el momento en que se produjo el *floruit* de Severo, el cual no tiene por qué coincidir exactamente con toda la duración de su episcopado; en realidad, tampoco nos deja precisar la fecha de su nacimiento ni la de su muerte. Sin embargo, otros indicios permiten apuntar hipótesis que emitimos siendo siempre conscientes de su alto grado de conjetura, la cual, como veremos en más de una ocasión a lo largo de nuestro estudio, deviene en muchas ocasiones inevitable cuando se trabaja con tan pocas fuentes, por lo que la prudencia se convierte en una aliada imprescindible.

A la hora de intentar determinar cualquier fecha para la biografía de Severo, hemos de partir necesariamente del momento en que fue consagrado obispo, acaso el único hecho con posibilidades de ceñirse a alguna certeza cronológica. Enrique Flórez lo dató c. 578⁷, cálculo aceptado por el común de la historiografía y que también encontramos plausible; pero sobre esto volveremos con más detalle. Consideremos, sin embargo, una posible secuencia biográfica tomando como origen esta cronología y poniéndola en relación con otras circunstancias concomitantes.

Ya desde el siglo IV, los papas trataron de fijar el *cursus honorum* eclesiástico que debía culminar en la cátedra episcopal: en primer lugar, lo hizo Siricio en una carta del 11 de febrero del 385⁸, y, posteriormente, Zósimo en otra epístola del

pp. 182-183; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Escritores de la Península Ibérica», en Di Berardino, Angelo (dir.): *Patrología*, IV: *Del Concilio de Calcedonia (451) a Beda. Los Padres latinos* (Biblioteca de Autores Cristianos, 605). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000 (trad. Juan José Ayan Calvo), pp. 71-145, pp. 84-85; Collins, Roger: *La España visigoda, 409-711*. Barcelona, Crítica, 2005 (trad. Mercedes García Garmilla), p. 62; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania y Bizancio. Una relación desconocida* (Akal Universitaria, 338. Serie Reinos y dominios en la historia de España). Madrid, Akal, 2012, pp. 243-248; Martín Iglesias, José Carlos: «El catálogo de los varones ilustres de Isidoro de Sevilla (CPL 1206): contenidos y datación», *Studia Historica. Historia Antigua*, 31 (2013), pp. 129-151, p. 148; Roberts, Michael: «Severus of Malaga», en Nicholson, Oliver (ed.): *The Oxford Dictionary of Late Antiquity*, II. Oxford, Oxford University Press, 2018, p. 1367.

6. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, 12. Madrid, Antonio Marín, 1754, p. 307-311. De hecho, la noticia de Liciniano de Cartagena –que precede a la de Severo, de ahí el *praedicti imperatoris*– también lo ubica cronológicamente bajo la égida de Mauricio: Isidorus Hisp., *De uir. ill.*, 29 [ed. Codoñer, pp. 150-151].

7. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... pp. 305-307.

8. Siricius, *Ep.*, I, 9, 13 [PL, 13, cc. 1142-1143].

21 de febrero del 418⁹. Con arreglo a lo que ordenaban ambos prelados, el *cursus* quedó fijado del siguiente modo¹⁰: la edad mínima para alcanzar el rango de subdiácono se estableció en 25 años; la de diácono en 30; la de presbítero en 35; y, finalmente, la de obispo en 45. No obstante, esto era más un deseo pontificio que una práctica establecida, por lo que no debía ser insólito que con frecuencia se incumpliesen estos plazos¹¹. En consecuencia, aceptando la posible consagración episcopal de Severo c. 578 –y siempre en el supuesto que se hubieran respetado las recomendaciones papales respecto a los plazos de ordenación–, podríamos establecer la fecha de su nacimiento c. 533. Eso sí, desconocemos si provenía del territorio malacitano o si era de origen foráneo¹² y, de hecho, cualquiera de las dos opciones resulta perfectamente factible.

La juventud de Severo se contextualizaría, entonces, en unos años muy agitados para la historia del Reino visigodo, ya que contemplaron la revuelta de Atanagildo contra Agila y la llegada de tropas bizantinas a costas hispanas en verano del 552 como resultado de la solicitud de ayuda realizada por el rebelde a Justiniano I. Tras tres años de devastadora guerra civil, Agila fue asesinado por los suyos, y, ya convertido en único rey de los godos, Atanagildo estimó que los bizantinos debían retirarse de los territorios ocupados; vana pretensión, pues los orientales habían venido para quedarse, como una parte más de la política de la *renouatio Imperii* justiniana. Y aunque Atanagildo se enfrentó militarmente a los inesperados invasores, fue incapaz de expulsarlos, por lo que estos permanecieron ocupando una extensa franja costera que se extendía desde Cádiz hasta Valencia. Había nacido la provincia bizantina de *Spania* (555-624), que tantos quebraderos de cabeza habría de provocar a los monarcas visigodos durante largos decenios¹³. En el año 570, el nuevo rey Leovigildo lanzó una campaña contra el sur peninsular ocupado por los bizantinos que le llevó incluso hasta la ciudad de Málaga, mas

9. Zosimus, *Ep.*, 9, 3, 5 [PL, 20, cc. 672-673].

10. Van Nuffelen, Peter y Leemans, Johan: «Episcopal Elections in Late Antiquity: Structures and Perspectives», en Leemans, Johan et alii (eds.): *Episcopal Elections in Late Antiquity* (Arbeiten zur Kirchengeschichte, 119). Berlin-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 1-19, pp. 5 y 15; Van Dam, Raymond: «Bishops and Clerics during the Fourth Century: Numbers and Their Implications», en Leemans, Johan et alii (eds.): *Episcopal Elections in Late Antiquity* (Arbeiten zur Kirchengeschichte, 119). Berlin-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 217-242, p. 233; Torres Prieto, Juana: «Las elecciones episcopales y el *cursus honorum*», en Acerbi, Silvia, Marcos Sánchez, Mar y Torres Prieto, Juana (eds.): *El obispo en la Antigüedad Tardía. Homenaje a Ramón Teja*. Madrid, Trotta, 2016, pp. 273-288, p. 277.

11. Van Dam, Raymond: *op. cit.* p. 239; Torres Prieto, Juana: *op. cit.* p. 278.

12. Madoz Molerés, José: *Liciniano de Cartagena y sus cartas. Edición crítica y estudio histórico* (Estudios Onienses, 1, 4). Madrid-Burgos, Facultades de Teología y Filosofía del Colegio Máximo de Oña, 1948, p. 12; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 332. Ambos autores inciden en que la Iglesia hispana observaba la normativa de Nicea que estipulaba el *origo* local de los obispos.

13. Acerca de la provincia imperial de *Spania* en este período, véanse: Goubert, Paul: «L'administration de l'Espagne byzantine. II. Les provinces», *Revue des études byzantines*, 4 (1946), pp. 71-133, pp. 75-80; Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* pp. 29-30; García Moreno, Luis Agustín: *Historia de España visigoda*. Madrid, Cátedra, 1998, pp. 101-103; Ripoll López, Gisela: «On the Supposed Frontier between the *Regnum Visigothorum* and the Byzantine Hispania», en Pohl, Walther, Wood, Ian y Reimitz, Helmut (eds.): *The Transformation of Frontiers. From Late Antiquity to the Carolingians*. Leiden-Boston-Köln, Brill, 2001, pp. 95-116, pp. 98-105; Collins, Roger: *op. cit.* pp. 43-46; Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: «La Hispania visigoda», en Díaz Martínez, Pablo de la Cruz, Martínez Maza, Clelia y Sanz Huesma, Francisco Javier: *Hispania tardoantigua y visigoda* (Historia de España, 5), Madrid, Istmo, 2007, pp. 257-637, pp. 352-353.

no llegó a recuperarla, sino que se limitó a retirarse victorioso tras haber tan solo saqueado el territorio malacitano¹⁴.

De nuevo ignoramos qué fue de Severo en este período, pues Isidoro tan sólo dice de él que fue *collega et socius Liciniani episcopi*. En el siglo XVIII, Enrique Flórez consideró que esta expresión solo podía interpretarse de una manera: Severo y Liciniano habrían empezado su andadura religiosa como monjes en un mismo monasterio, donde se habrían formado en el estudio de las letras y en el conocimiento de las Escrituras y de las obras de los Padres de la Iglesia para alcanzar luego el episcopado¹⁵. Además, según el mismo autor, durante ese tiempo, habrían escrito una carta conjunta al diácono Epifanio que examinaremos más adelante.

Flórez no se aventuró a proponer un nombre para el monasterio en el que Severo y Liciniano habrían servido juntos. Posteriormente, algunos autores llegaron a una conclusión que ha gozado de considerable éxito en la tradición historiográfica: el monasterio Servitano, de dudosa localización, aunque, en todo caso, ubicado en territorio controlado por los visigodos. El punto de partida para esta hipótesis fue de nuevo el *De uiris illustribus* isidoriano, en concreto la noticia dedicada a Liciniano de Cartagena, de quien el Hispalense afirmaba que había mantenido una abundante correspondencia epistolar con Eutropio, quien fue abad del monasterio Servitano antes de ser consagrado obispo de Valencia¹⁶. Para muchos, la conclusión de estas palabras era clara: si existía esa estrecha relación entre Liciniano y Eutropio era porque ambos habían profesado en el mismo monasterio y, en consecuencia, Severo también habría residido allí¹⁷.

A primera vista, la hipótesis resulta sugerente, pero un examen detenido revela demasiados puntos débiles como para tenerla seriamente en cuenta¹⁸. Para

14. Iohannes Bicl., *Chron.*, 12 [CCSL, 173A, p. 62]. Sobre las campañas emprendidas por Leovigildo en el 570 y el 577 contra las posesiones bizantinas y la Oropeda, respectivamente, remitimos a: Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* pp. 76-79; García Moreno, Luis Agustín: *Historia...* pp. 115-118; Collins, Roger: *op. cit.* pp. 49-52; Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: *op. cit.* pp. 357-358 y 361; Wood, Jamie: «Defending Byzantine Spain: Frontiers and Diplomacy», *Early Medieval Europe*, 18/3 (2010), pp. 292-319, pp. 304-305 y 310-311; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 210-216, 230-232 y 279-284.

15. Flórez de Setián y Huidobro, Enrique: *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, 5, Madrid, Antonio Marín, 1750, p. 83; *Idem: España Sagrada*. 12... p. 304.

16. Isidorus Hisp., *De uir. ill.*, 29 [ed. Codoñer, p. 150]. Para Eutropio, véase García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía del reino de Toledo*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1974, p. 147, n.º 366. Acerca de Liciniano, remitimos a la nota 40.

17. Entendiendo *collega* como compañero de cenobio, se pronuncian a favor del monasterio de Servitano: Madoz Molerés, José: *Liciniano...* pp. 15-16; Bodelón García, Serafín: *Literatura latina de la Edad Media en España* (Akal Universitaria, 133). Madrid, Akal, 1989, pp. 11-12; Barroso Cabrera, Rafael y Morín de Pablos, Jorge: «La ciudad de Arcávida y la fundación del monasterio Servitano», *Hispania Sacra*, 48/97 (1996), pp. 149-196, p. 161, n. 45, quienes lo sitúan en el territorio de la ciudad de *Arcauica* (Cañaveruelas, Cuenca), no lejos de Recópolis; *Eidem*: «El monasterio Servitano: auge y caída de un cenobio visigodo», *Codex Aquilarensis*, 19 (2003), pp. 9-25, p. 18, n. 28; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* pp. 332-333, 347 y 362-363; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *op. cit.* p. 84; Andrés Sanz, María Adelaida: «Liciniano de Cartagena», en Codoñer Merino, Carmen (coord.): *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, pp. 68-71, pp. 68-69.

18. Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 245-246. Por su parte, también consideran imposible saber si convivieron en un mismo monasterio, ni tampoco en cuál lo hicieron: Kampers, Gerd: *op. cit.* p. 26, n. 4, n.º 71; Martín Iglesias, José Carlos, Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Vallejo Girvés, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020, p. 387.

empezar, el monasterio Servitano fue fundado c. 570 por el abad Donato, quien, acompañado por un grupo de unos setenta monjes y transportando su biblioteca con ellos, había llegado a Hispania desde África huyendo de las incursiones mauras; ya en territorio hispano, fundaron este cenobio gracias a la ayuda de una noble llamada Minicea¹⁹. En el caso de que Severo hubiera sido consagrado obispo c. 578 como propuso Flórez, esto significaría que habría alcanzado la cátedra episcopal apenas un decenio después de la fundación del monasterio; demasiado pronto, la verdad. Tal panorama tan solo permitiría dos opciones. Según la primera, Severo –junto con Eutropio y Liciniano– habría sido uno de los monjes que vinieron con Donato desde África y le acompañaron en la fundación del monasterio Servitano, por lo que sería de origen africano y, en el momento de la fundación del cenobio, tal vez llevaría años profesando como monje. Según la segunda opción, Severo sería hispano y habría entrado en el monasterio Servitano tras su fundación, de modo que habría sido nombrado obispo de Málaga pocos años después, a una edad inusitadamente temprana.

Aunque en sentido estricto ninguna de ambas opciones sea imposible *per se*, cuesta admitir como cierta cualquiera de ellas. Como apunta Margarita Vallejo, existe otro factor para rechazar la idea de que tanto Severo como Liciniano se hubieran formado en el monasterio Servitano: este cenobio se hallaba con seguridad en territorio bajo dominio visigodo y «dos monjes de un monasterio visigodo habían sido nombrados para sedes bizantinas en un período de conflicto entre ambos», algo poco probable «habida cuenta del interés bizantino por controlar sus sedes episcopales hispanas»²⁰. Así, Severo pudo adquirir su cultura teológica en algún lugar diferente del monasterio Servitano, pues otras destacadas personalidades de la intelectualidad hispana –como Leandro, Isidoro o Braulio– tampoco se formaron allí, y, en nuestra opinión, esta parece la opción más probable.

Además, cabe añadir que la expresión de Isidoro, según la cual Severo era *collega et socius Liciniani episcopi*, puede también interpretarse, en un sentido diferente al que le otorgó Flórez: Severo y Liciniano habrían sido *collegae* en la dignidad episcopal y *socii* –en el sentido de «aliados»– a la hora de combatir conjuntamente determinadas posturas religiosas que consideraban erróneas; un compromiso que, por ejemplo, se materializó en su epístola conjunta al diácono Epifanio y que resultaría lógico en dos obispos de una provincia tan particular como *Spania*. Esto no implicaría necesariamente que ambos hubieran profesado

19. Ildefonsus Tol., *De uir. ill.*, 3 [CCSL, 114A, pp. 605-606]. Al respecto, véanse: García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía...* pp. 61-62, n.º 99; Barroso Cabrera, Rafael y Morín de Pablos, Jorge: «El monasterio Servitano»... p. 9.

20. Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* p. 245. Por su parte, Platero Ramos, Juan Antonio: *Liciniano de Cartagena y su doctrina espiritualista*. Oña, Facultades de Teología y Filosofía del Colegio Máximo, 1946, pp. 34-35, aboga por otro monasterio, el de San Martín de Ferraría del cual se tiene todavía menos información que del Servitano y al que sitúa en la *Gallaecia*. Cf. contra Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* p. 255, quien lo ubica en Denia y lo identifica –probablemente– con los restos monásticos de Punta de l'Illa de Cullera. En este monasterio, se ha hallado un tesoro con monedas bizantinas a partir del cual se ha especulado la posible dominación imperial del enclave, al menos durante algún tiempo: Ripoll López, Gisela: *op. cit.* pp. 112-113, n. 58.

de manera conjunta en el mismo monasterio, aunque no rechazamos de manera tajante tal posibilidad; en este caso, dicho cenobio se habría situado con seguridad en territorio bizantino.

Llegamos así al momento de la consagración episcopal de Severo. Como ya hemos avanzado, Flórez la dató c. 578; su razonamiento, que consideramos lógico, es el siguiente. En el año 580, Leovigildo convocó en Toledo un concilio de obispos arrianos. Esto formaba parte de la política religiosa del rey godo, quien buscaba la unidad del Reino también en este ámbito; ahora bien, la fe en torno a la cual intentó la unificación fue la que él mismo profesaba, el cristianismo de Arrio, en lugar del niceno calcedonense que seguía la mayor parte de la población hispana. En este sínodo, se tomaron una serie de medidas destinadas a facilitar la integración de los católicos en la Iglesia de los godos²¹. A pesar de que no se conservan las actas de esta reunión –pues la totalidad de los documentos fueron destruidos tras la conversión del Reino al catolicismo en el 589–, sabemos que, entre otras decisiones, se atenuó el radicalismo del credo arriano para hacerlo más aceptable a los católicos –mitigando el subordinacionismo de la Segunda a la Primera Persona de la Trinidad– y, además, no se exigió un nuevo bautismo. Como vemos, Leovigildo suavizó su postura religiosa a fin de ganarse el favor católico.

Esto último es importante, porque significa que, hasta entonces, el rebautismo resultaba imprescindible para convertirse al arrianismo. Y en este contexto debemos situar el episodio de Vicente de Zaragoza, el único obispo del que tengamos constancia que pasó del catolicismo al arrianismo, seguramente debido a las presiones de Leovigildo, como nos informa Isidoro en su *De origine Getarum, Vandalorum, Sueborum*²². Sin duda, este acto de apostasía debió provocar una gran conmoción e indignación entre los obispos hispanos. Y entre los que se lanzaron a condenar esta decisión se hallaba Severo de Málaga, quien dedicó un opúsculo a Vicente en tono reprobatorio sobre el que volveremos más adelante. Este incidente hubo de producirse poco antes del año 580, cuando se suprimió la necesidad de este segundo bautismo, hecho que implica que Severo ya era obispo por aquel entonces, produciéndose su consagración en un momento impreciso, pero anterior a dicha fecha²³.

Mientras tanto, el Reino visigodo siguió viviendo momentos convulsos, como la revuelta de Hermenegildo entre el 581 y el 585, y episodios de profundos cambios, como el fallecimiento de Leovigildo en el 586 o la conversión al catolicismo del

21. Al respecto, véanse: Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* pp. 100-104; García Moreno, Luis Agustín: *Historia...* pp. 126-127; Collins, Roger: *op. cit.* pp. 61-62; Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: *op. cit.* pp. 375-377.

22. Isidoro Hisp., *De orig. Get.*, 50 [ed. Rodríguez Alonso, p. 256].

23. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... pp. 305-307, seguido por: Leclercq, Henri: «Málaga», en Cabrol, Fernand y Leclercq, Henri (dirs.): *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, 10/1, Paris, Letouzey et Ane, 1931, cc. 1277-1281, c. 1278; Goubert, Paul: «L'administration, II»... p. 96; Novo de Vega, Justo: *op. cit.* p. 2446; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 347; Martín Iglesias, José Carlos: *op. cit.* p. 148. Otros autores no sostienen ninguna fecha en concreto, limitándose a datarlo en el reinado de Mauricio: Kampers, Gerd: *op. cit.* p. 21, n.º 61; Salvador Ventura, Francisco: *Hispania...* p. 390, n.º 143; Salvador Ventura, Francisco: *Prosopografía...* pp. 182-183; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *op. cit.* pp. 84-85; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* p. 244.

nuevo monarca Recaredo en el 587; esta conversión pasó a ser oficialmente la de todo el Reino en una gran representación materializada en el Concilio III de Toledo del 589. Ni Severo ni ningún otro obispo de Málaga acudieron a esta asamblea fundamental en el devenir del Reino visigodo sencillamente porque su sede no estaba sujeta al poder germánico, sino al bizantino²⁴. Cuando, con posterioridad a la muerte de Severo, la ciudad sea conquistada por Sisebuto entre el 613 y el 615²⁵, documentaremos sus obispos entre los firmantes de los sínodos visigodos, caso del Concilio II de Sevilla (619)²⁶.

El episcopado de Severo transcurrió durante su casi totalidad bajo el gobierno del emperador Mauricio. Esto significa que los territorios de la provincia de *Spania* seguían oficialmente la fe del credo de Nicea, incluso mientras las tierras vecinas se debatían en amargas disputas teológicas con Leovigildo. Tal panorama proporcionó a Severo la suficiente seguridad y libertad para expresarse contra los apóstatas como Vicente sin temer ningún tipo de represalias por parte del soberano visigodo. Es muy probable que, cuando se celebró el Concilio III de Toledo, en mayo del 589, Severo ya hubiera fallecido, por lo que no podremos saber cuál habría sido su posición respecto a la conversión del Reino visigodo al catolicismo, si hubiera seguido siendo fiel al Imperio bizantino o si, por el contrario, hubiera intentado un acercamiento al monarca godo. Ahora bien, ¿cuándo acaeció el óbito de Severo? ¿qué referencias cronológicas pueden servirnos para determinar una fecha probable?

Severo vio el fin de sus días precisamente bajo el reinado de Mauricio, aunque Isidoro no es nada explícito por cuanto concierne a la datación (*quo etiam regnante uitam finiuit*). Flórez supuso que su episcopado seguramente se habría prolongado durante casi todo el reinado de Mauricio, por lo que fechó la muerte de Severo poco antes del 602, y su propuesta ha gozado de un éxito considerable entre la mayor parte de autores que han escrito acerca de Severo²⁷. Sin embargo, los datos aportados por la prosopografía no permiten aceptar una cronología tan tardía. La

24. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... pp. 307-311; García Moreno, Luis Agustín: *Historia...* pp. 115-116; Presedo Velo, Francisco José: *La España bizantina* (Historia y Geografía, 77). Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 44 y 59; Castillo Maldonado, Pedro: «Una aproximación a la presencia de Oriente en Occidente: rechazo y atracción hacia el mundo cristiano oriental en las iglesias hispanas de la Antigüedad Tardía», *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 10 (2005), pp. 5-19, p. 10.

25. Sobre la conquista de Málaga, véanse: Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* pp. 186-187; García Moreno, Luis Agustín: *Historia...* pp. 148-150; Collins, Roger: *op. cit.* p. 73; Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: *op. cit.* p. 399; Wood, Jamie: *op. cit.* pp. 303-307; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 337-340.

26. Teodulfo asiste al segundo concilio hispalense: *Conc. Hisp.* II (619), 1 y *susc.* [ed. Vives, pp. 163-164 y 185]. Al respecto, véanse: Goubert, Paul: «L'administration, II»... pp. 97-98; García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía...* pp. 110-111, n.º 232; Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: *op. cit.* pp. 399-400; Wood, Jamie: *op. cit.* p. 306; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* p. 315.

27. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... p. 307. El común de la historiografía se ha inclinado por seguir esta propuesta y ubica el deceso de Severo alrededor del 601 –Leclercq, Henri: *op. cit.* c. 1278; Goubert, Paul: «L'administration, II»... p. 96; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 347; Martín Iglesias, José Carlos: *op. cit.* p. 148– o del 602 –Novo de Vega, Justo: *op. cit.* p. 2446; Kampers, Gerd: *op. cit.* p. 21, n.º 61; Salvador Ventura, Francisco: *Prosopografía...* pp. 182-183; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *op. cit.* pp. 84-85–. *Contra* Salvador Ventura, Francisco: *Hispania...* p. 390, n.º 143, quien fecha su muerte c. 590.

figura clave para dilucidar todo este asunto es Comenciolo²⁸, general y patricio bizantino enviado por Mauricio a Hispania con el cargo de *magister militum Spaniae* para combatir a los bárbaros –en quienes hemos de ver con toda probabilidad a los visigodos– y quizás también para controlar la Iglesia de *Spania*. Una inscripción monumental descubierta en Cartagena ofrece una valiosa información al respecto:

Quisquis ardua turrium miraris culmina / uestibulum(ue) urbis duplici porta firmatum / dextra leua(ue) binos porticos arcus / quibus superum ponitur camera curia conuexa(ue) / Comenciolus sic haec iussit patricius / missus a Mauricio Aug(usto) contra hostes barbaros / magnus uirtute magister mil(itum) Spaniae / sic semper Hispania tali rectore laetetur / dum poli rotantur dum(ue) sol circuit orbem / ann(o) VIII Aug(usti) ind(ictione) VIII²⁹.

La datación aparece reflejada en la última línea del epígrafe: el octavo año del gobierno de Mauricio (del 13 de agosto del 589 al 12 de agosto del 590) y la octava indicción (del 1 de septiembre del 589 al 31 de agosto del 590), por lo que la pieza se ubicó en su lugar en un período que va del 1 de septiembre del 589 al 12 de agosto del 590. ¿Se corresponde con la estancia de Comenciolo en Hispania? Según apunta John Robert Martindale en la noticia de la *PLRE*³⁰, Comenciolo estuvo en campaña en Tracia durante el 587, sin que sea posible precisar la época del año; luego, viajó a la península ibérica, como documenta esta inscripción, para finalmente ser nombrado *magister utriusque militiae per Orientem*, donde combatió a los persas, probablemente en otoño del 589. A la luz de estas fechas, y teniendo en cuenta las restricciones del *mare clausum*³¹, podría hallarse en tierras hispanas

28. Acerca de Comenciolo, véanse: Goubert, Paul: «L'administration de l'Espagne byzantine, I. Les gouverneurs de l'Espagne byzantine», *Revue des études byzantines*, 3 (1945), pp. 127-142, pp. 129-139; Vallejo Girvés, Margarita: «Comentiolus, magister militum», *RomanoBarbarica*, 14 (1996-1997), pp. 289-306; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 294-299 y 305; Presedo Velo, Francisco José: *op. cit.* pp. 62-77; Wood, Jamie: *op. cit.* pp. 313-314; *PLRE*, IIIA, pp. 321-325, *Comentiolus* 1. Se asume sin problemas la identificación con un solo individuo de los tres personajes citados en momentos y lugares diferentes por las fuentes: el *Comentiolus* de las crónicas orientales, el *Comenciolus* del epígrafe cartagenero y el *Comitiolus* de Gregorio Magno.

29. *CIL*, II, 3420. Respecto a esta inscripción, véanse: Vizcaíno Sánchez, Jaime: *La presencia bizantina en Hispania, siglos VI-VII: la documentación arqueológica* (Antigüedad y Cristianismo, 24). Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 736-741; Wood, Jamie: *op. cit.* p. 301; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 268-277. Un análisis minucioso de los precedentes literarios y del simbolismo de la *romanitas* en la propaganda epigráfica imperial en: Fontaine, Jacques: «Un général byzantin en Espagne en 589: observations sur la romanité de l'inscription byzantine de Carthagène (Vives 362)», en Prévot, Françoise (ed.), *Romanité et cité chrétienne. Permanences et mutations, intégration et exclusion du I^{er} au VI^e siècle. Mélanges en l'honneur d'Yvette Duval*. Paris, De Boccard, 2000, pp. 91-100, pp. 93-99; Vallejo Girvés, Margarita: «La epigrafía latina y la propaganda política bizantina en el Mediterráneo occidental durante el siglo VI», *Veleia*, 29 (2012), pp. 71-82, pp. 79-80.

30. A partir de los hechos contrastados de la biografía de Comenciolo, se abren dos ventanas durante las cuales se pudo producir su estancia en Hispania: del 587 al 589 y del 591 al 598. La primera opción se fundamenta en la inscripción de Cartagena mientras que la segunda tan solo en una hipotética nueva residencia sin referencia alguna en las fuentes y que se quiere poner en relación con la deposición de Esteban y Jenaro y la muerte de Liciniano, que algunos imputan a Comenciolo; pensamos que únicamente la primera tiene una base histórica segura y que, en consecuencia, la segunda debe descartarse. Al respecto, véanse: Goubert, Paul: «L'administration, I»... pp. 135-137; Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno e Hispania», *Gregorio Magno e il suo tempo. XIX Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana in collaborazione con l'École Française de Rome (Roma, 9-12 maggio 1990)* (Studia Ephemeridis Augustinianum, 33), I, Roma, Institutum Patristicum Augustinianum, 1991, pp. 167-186, pp. 184-185; Presedo Velo, Francisco José: *op. cit.* pp. 76-77; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* pp. 295-296; *PLRE*, IIIA, p. 323, *Comentiolus* 1.

31. Sobre la duración del *mare clausum* en la Roma antigua, establecida entre octubre y abril, período durante el cual se detenía la navegación de altura, remitimos a Reddé, Michel: *Mare nostrum. Les infrastructures, le dispositif*

durante un lapso de tiempo que, como máximo, se extendería entre mediados del 587 y otoño del 589, aunque no sepamos con certeza cuándo arribó a Hispania ni cuándo partió. Y en esta breve estancia, tuvo tiempo de fortificar la capital provincial, luchar *contra hostes barbaros*³² e incluso intervenir en asuntos eclesiásticos.

En efecto, Comenciolo protagonizó un episodio que habría de tener serias repercusiones incluso después de su muerte, ya que despojó de sus sedes a dos obispos, Jenaro de Málaga³³ y Esteban –de diócesis desconocida³⁴–, sin que sepamos los motivos exactos de su intervención³⁵, aunque con mucha seguridad vendría refrendada por una orden imperial. Se acusó a ambos prelados de actuar *contra canones* –sin especificar cuáles– y se les sometió a un juicio injusto y sin pruebas sólidas que, sin embargo, les condenó a la deposición y al exilio. Todo ello, además, acompañado de una violencia inusitada³⁶ que hace sospechar de los motivos reales de esta actuación, la cual cabe recordar que fue instigada por la autoridad civil.

Conocemos los sucesos porque Jenaro apeló a Gregorio Magno, quien envió al *defensor* Juan³⁷ a Hispania en el 603 para solventar el caso y reparar la injusticia

et l'histoire de la marine militaire sous l'Empire romain (Bibliothèque des Écoles Françaises d'Ahènes et de Rome, 260). Roma, Ecole Française de Rome, 1986, pp. 135-139.

32. De la existencia de acciones militares emprendidas por las fuerzas bizantinas se hacen eco las *insolentiae Romanorum* a las que Isidoro alude para inicios del reinado de Recaredo, c. 590: Isidorus Hisp., *De orig. Get.*, 54 [ed. Rodríguez Alonso, p. 264]. También estarían en relación con las dificultades para cruzar la frontera con que se encuentran los legados pontificios enviados a *Spania*, Probino en el 595 y Ciriaco en el 599: Reccaredus I, *Ep.*, *apud* Gregorius I, *Ep.*, 9, 227 [MGH *ep* 2, p. 221]; Gregorius I, *Ep.*, 9, 229 y 230 [CCSL 140A, pp. 805-812]. Al respecto, véanse: Goubert, Paul: «L'administration, I»... p. 137; Orlandis Rovira, José: «Gregorio Magno y la España visigodo-bizantina», en Carlé, Mari Carmen, Grassotti, Hilda y Orduna, Germán (eds.): *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, I. Buenos Aires, Instituto de España-Universidad de Buenos Aires, 1983, pp. 329-348, pp. 332-333; Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* p. 133. Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... pp. 175-180 y 183, n. 87. Véanse las notas 37, 38 y 40.

33. A falta de otras evidencias, se considera a Jenaro el sucesor directo de Severo, e incluso podría haber sido su candidato. De ser así, quizás compartirían una misma actitud positiva hacia una posible unificación eclesiástica de la península ibérica que acaso también fuera el sueño de Liciniano.

34. Se ha argumentado que era *lIberri* sin demasiados argumentos: Goubert, Paul: «L'administration, I»... p. 134; Goubert, Paul: «L'administration, II»... pp. 92-93; García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía*... p. 107, n.º 217; Kampers, Remo: *op. cit.* p. 131. *Contra*, Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... p. 183, n. 88. Por su parte, Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania*... p. 277, considera que era obispo de Medina Sidonia, recuperada por los bizantinos y cuyo prelado no asistiría al Concilio III de Toledo, como tampoco lo hizo el de *lIberri*.

35. En general, se entiende la intervención de Comenciolo como una respuesta –militar y religiosa– ideada por Mauricio para contrarrestar el efecto del Concilio III de Toledo en la sociedad hispanorromana: Orlandis Rovira, José: *op. cit.* pp. 342-344; Barbero de Aguilera, Abilio: «El conflicto de los Tres Capítulos y las iglesias hispánicas en los siglos VI y VII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 123-144, pp. 140-141; Vallejo Girvés, Margarita: «Bizancio ante la conversión de los visigodos: los obispos Jenaro y Esteban», *Concilio III de Toledo, XIV Centenario (589-1989)*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 477-484; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania*... pp. 272-273; Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... pp. 181-184; Beltrán Torreira, Federico-María: «San Leandro de Sevilla y sus actitudes político-religiosas (nuevas observaciones sobre su historia familiar)», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, II, Rodríguez Neila, Juan Francisco (ed.), Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1993, pp. 335-348, pp. 346-347; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* pp. 346-347.

36. De hecho, la altanería de Comenciolo resulta bien conocida a partir de sus embajadas en Oriente, donde desató la ira del khan ávaro y también la de Cosroes II; no sería extraño, pues, que hubiera actuado con prepotencia ante dos obispos disidentes: Goubert, Paul: «L'administration, I»... pp. 134-135; *PLRE*, IIIA, pp. 321 y 323-324, *Comentiolus* 1.

37. El dossier epistolar relativo al *defensor* Juan –consistente en una carta con indicaciones, una fórmula de sentencia y un compendio de leyes– nos permite conocer los detalles del caso: Gregorius I, *Ep.*, 13, 46 y 48-49 [CCSL, 140A, pp. 1052-1055 y 1057-1064]. Acerca de este episodio, véanse: Goubert, Paul: «L'administration, II»... pp. 96-97; Orlandis Rovira, José: *op. cit.* pp. 344-346; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania*... pp. 297-299 y 311-315; Vilella Masana, Josep: «Hispania durante la época del III Concilio de Toledo según Gregorio Magno», *Concilio III de Toledo, XIV Centenario (589-1989)*,

cometida por el gobernador bizantino. Cabría destacar algunos aspectos de las epístolas papales. En primer lugar, sorprende la tardanza en elevar la causa a la jurisdicción romana³⁸. Si, como hemos visto, Comenciolo rigió *Spania* apenas un par de años, entre el 587 y el 589, y en este lapso debemos situar los hechos, ¿por qué la sentencia eclesiástica se retrasa catorce años? Desconocemos cuándo recurrieron al pontífice los obispos depuestos, pero su extensa y elaborada respuesta debe vincularse con el estado de las relaciones entre Roma y Constantinopla. Aunque Gregorio conoció personalmente a Mauricio e incluso fue el padrino de su primogénito, su familiaridad se enturbió cuando los asuntos de estado se interpusieron entre ellos; así, su escasa correspondencia delata un creciente encono que imposibilitó cualquier entendimiento a partir del 595. Esta es la razón más probable por la cual el Magno esperó hasta la muerte del emperador para emprender cualquier acción. En segundo lugar, el dossier epistolar gregoriano se refiere constantemente a Comenciolo en calidad de parte imputada, obligándole a restaurar en su sede a los obispos depuestos; a él o a su sucesor, habida cuenta del tiempo transcurrido desde entonces y también a la posibilidad de que hubiera fallecido en el 603. En efecto, Comenciolo había muerto, puesto que su proximidad a Mauricio dictó su ejecución cuando Focas usurpó el trono en el 602; sin embargo, Gregorio parece no estar seguro de ello y, por tanto, prevé todas las contingencias. Finalmente, cabe destacar que, en las cartas pontificias, se entiende como causa subyacente de las acusaciones realizadas contra Jenaro y Esteban ciertas *inimicitiae* de los testimonios; asimismo, parece que la deposición conllevó también confiscación de bienes –tanto personales como eclesiásticos– por parte de la administración civil. ¿Cómo hemos de interpretar estos hechos? Se diría que Constantinopla instrumentalizó rivalidades locales para obtener un beneficio económico, pero parece escaso provecho para una intervención tan coercitiva que, además, transgredía el derecho civil y el eclesiástico.

La historiografía ha intuido acertadamente un motivo más profundo³⁹. A partir del Concilio III de Toledo, se habrían alzado voces en el episcopado bizantino que propugnaban el acercamiento a una Iglesia visigoda con la que ahora compartía

Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 485-494, pp. 490-491; Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... pp. 181-185; González Fernández, Rafael: «Las cartas de Gregorio Magno al defensor Juan. La aplicación del derecho de Justiniano en la Hispania bizantina en el siglo VII», *Antigüedad y Cristianismo*, 14 (1997), pp. 287-298. Resulta muy probable que el representante pontificio, Probino, enviado a Málaga en el 595, hubiera informado a Gregorio de los hechos que se juzgan. Véase la nota 40.

38. Acerca de los motivos de este retraso, véanse: Orlandis Rovira, José: *op. cit.* pp. 346-347; Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... pp. 175-177 y 185. También influyó en ello la complicada situación militar de la frontera entre *Spania* y el Reino de Toledo durante el reinado de Recaredo, aunque no fuera óbice para la continuidad de las comunicaciones y del comercio: Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* pp. 34-36; García Moreno, Luis Agustín: *Historia*... pp. 275-276. Contra, Ripoll López, Gisela: *op. cit.* pp. 110-113. Véase la nota 32.

39. Goubert, Paul: «L'administration, I»... pp. 131-132; Vallejo Givés, Margarita: «Bizancio»... pp. 479-481; Vallejo Givés, Margarita: *Hispania*... p. 297; Vilella Masana, Josep: «La hostilidad entre Constantinopla y Toledo durante la última década del siglo VI», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, II, Rodríguez Neila, Juan Francisco (ed.), Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1993, pp. 331-334; Presedo Velo, Francisco José: *op. cit.* p. 77; Wood, Jamie: *op. cit.* pp. 314-315. Cabría añadir además la oposición visigoda a la condena de los Tres

credo; temeroso de perder autoridad en una provincia pequeña y lejana, Mauricio decidió entonces desarrollar una política agresiva y envió a uno de sus hombres de confianza, Comenciolo, con la misión de extirpar el problema de raíz; fruto de ello, acaecieron las deposiciones de Jenaro y Esteban y acaso también la muerte de Liciniano de Cartagena⁴⁰, actuaciones ideadas para silenciar el sector disidente. Como hemos visto, Severo ya habría fallecido cuando transcurrieron estos hechos, así que no se le puede atribuir parte alguna en este conflicto eclesiástico, pero su sede estaba implicada en la persona de su sucesor y su querido *collega et socius* Liciniano bien pudo haber simpatizado con los condenados, razones que invitan a considerar su posible atracción por la idea de una Iglesia hispana unida bajo una misma fe.

Las implicaciones de todo lo expuesto sobre Comenciolo resultan más que evidentes para la biografía de Severo: al menos desde finales del 587, Jenaro ya ocupaba la cátedra episcopal de Málaga; incluso si ajustamos mucho los plazos y suponemos que solo fue prelado durante unos pocos meses y que sucedió a Severo inmediatamente después de su muerte, tal cálculo nos llevaría a situar su fallecimiento antes de la fecha mencionada, es decir, antes de finales del 587. Evidentemente, esta fecha concuerda con la indicación isidoriana, pero nos ofrece una datación mucho más temprana de la que tradicionalmente se ha sostenido. En conclusión, su episcopado habría durado cerca de diez años, una década ciertamente convulsa en la historia de Hispania.

2. LA PRODUCCIÓN LITERARIA DE SEVERO DE MÁLAGA

En su noticia biográfica sobre Severo, Isidoro dio cuenta también de algunas de las obras escritas por el prelado malacitano: un opúsculo contra Vicente de Zaragoza y un elogio de la virginidad. Como resulta habitual, el Hispalense fue parco en su descripción y nada especificó acerca de su estilo o su erudición, tal vez la única obra de Severo que llegó a conocer fue su libelo contra Vicente; de hecho, de la segunda admitió conocer su título, pero no su contenido.

Capítulos: Barbero de Aguilera, Abilio: *op. cit.* pp. 131-137; Beltrán Torreira, Federico-María: *op. cit.* pp. 341-343; Presedo Velo, Francisco José: *op. cit.* pp. 111-112.

40. Según Isidoro, Liciniano fue envenenado *ab aemulis* en Constantinopla; la razón de su muerte, sin embargo, permanece incierta, aunque se relaciona con algún asunto doctrinal o eclesiástico, fuera la polémica de los Tres Capítulos, el metropolitanazgo de Cartagena o las deposiciones de Jenaro y Esteban. Sobre la biografía de Liciniano, remitimos a: Platero Ramos, Juan Antonio: *op. cit.* pp. 34-37; Kampers, Gerd: *op. cit.* pp. 25-26, n.º 71, y 134; Barbero de Aguilera, Abilio: *op. cit.* pp. 141-142; Orlandis Rovira, José: *op. cit.* pp. 340-341; Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno»... pp. 175-177; Vilella Masana, Josep: «La hostilidad»... p. 333; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* pp. 332-346; Presedo Velo, Francisco José: *op. cit.* pp. 101-102; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania*... pp. 301-304. Véase asimismo la nota 16. Cabría tener en cuenta que Liciniano se cuenta entre los corresponsales de Gregorio Magno –a quien elogia su *Regula pastoralis*– y también que, cuando el pontífice envía a su presbítero Probindo con cartas y tratados para Leandro en el 595, el legado lleva –precisamente– la respuesta al prelado bizantino. Véase la nota 37.

En 1494, Johann von Heidenberg, más conocido como Tritemio, abad de Sponheim, dedicó también una reseña a Severo en su *Liber de scriptoribus ecclesiasticis*⁴¹. El punto de partida fueron las palabras del Hispalense, pero aquí Tritemio dejó volar su imaginación a la hora de retratar la erudición del obispo malacitano: *uir in Scripturis Sanctis eruditus, et in saecularium litterarum disciplinis nobiliter doctus, ingenio acutus, eloquio clarus*. La descripción resultaba tan precisa que incluso Enrique Flórez llegó a plantearse la posibilidad de que Tritemio hubiera leído realmente alguna obra de Severo⁴². En nuestra opinión, el abad renano realizó un elogio del saber de Severo estereotipado y falto de contenido real. Dicho esto, pasamos a exponer cuanto se conoce de las obras de este prelado, tanto de la única conservada –escrita en coautoría– como de las perdidas, así como de la que le ha sido recientemente atribuida.

2.1. *EPISTVLA AD EPIPHANIVM*

Esta epístola aparece firmada por *Licinianus et Seuerus exigui* y está dirigida a un tal Epifanio, diácono de una sede desconocida, pero seguramente en territorio visigodo. La carta, por otro lado, no aparece mencionada dentro del catálogo isidoriano, ni en el capítulo dedicado a Liciniano ni en el consagrado a Severo, lo que en su día llevó a Joseph Turmel a considerarla una falsificación⁴³. No obstante, la historiografía la juzga hoy de manera unánime como auténtica basándose en la antigüedad de los códices que la han transmitido –el principal y más antiguo, de El Escorial, es del siglo IX– y en razones de crítica interna⁴⁴.

Nos hallamos ante la que con toda probabilidad constituye la primera obra de Severo. Data de la época en la que tanto él como Liciniano no habían alcanzado todavía la dignidad episcopal⁴⁵, como se deduce del hecho de que ambos se diriesen a Epifanio en términos de igualdad dándole el tratamiento de hermano (*frater karissime*) y del respeto con el que aludieron al obispo cuyas teorías pretendían refutar. Esto nos llevaría a una fecha anterior al 578⁴⁶.

41. Trithemius, Johannes: *Liber de scriptoribus ecclesiasticis*. Basel, Johannes Amerbach, 1494, fol. 37r.

42. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... p. 306.

43. Turmel, Joseph: *Histoire de la théologie positive depuis l'origine jusqu'au Concile de Trente*. Paris, Gabriel Beauchesne, 1904⁴, p. 113, n. 2.

44. Madoz Molerés, José: *Liciniano*... pp. 17-18 y 24; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 348.

45. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... p. 304; Madoz Molerés, José: *Liciniano*... pp. 13-14 y 26.

46. Madoz Molerés, José: *Liciniano*... pp. 26 y 97, data la epístola c. 582, ya que, en su opinión, refleja «un estado de perturbación ambiente, tal vez el provocado en 582, cuando Leovigildo llevó sus tropas por el sur hasta las fronteras bizantinas», de lo que se deduce, a su vez, que este autor seguramente ubicaba la consagración episcopal de Severo en un momento posterior a esta fecha. Ya hemos expuesto anteriormente las razones por las que consideramos que el inicio de la actividad episcopal de Severo acaeció antes del 580, por lo que no podemos estar de acuerdo con estas precisiones cronológicas de Madoz, las cuales, a su vez, se sustentan en razones de poco peso, puesto que Leovigildo lanzó ataques contra el sur peninsular con anterioridad al 582: véase la nota 14.

La carta de Liciniano y de Severo se presenta como la respuesta a una consulta que el diácono Epifanio les realizó a propósito de las tesis materialistas que sostenía cierto obispo⁴⁷. El nombre del prelado no se menciona en ningún momento por deferencia a la dignidad de su cargo, por lo que tampoco sabemos cuál era su sede; José Madoz especuló con qué pudiera ser alguna ciudad de la Bética, tal vez Córdoba o Sevilla, lugares «cuya atmósfera doctrinal psicológica se respira saturada de influjos marseleses»⁴⁸.

Este ignoto obispo afirmaba que, a excepción de Dios –el único ser realmente incorpóreo y espiritual–, el resto de criaturas eran corpóreas y materiales, incluidos el alma humana y los ángeles. El diácono, por su parte, solicitaba a Liciniano y Severo que le aclarasen estos puntos e incluso que le enviasen obras previas de otros autores que tratasen acerca de estos asuntos. Liciniano y Severo no pudieron atender esta última petición de Epifanio, pero, a cambio, elaboraron una extensa y bien documentada carta, en la que refutaban la posición del obispo materialista de una manera detallada, recurriendo para ello a la razón, a citas de las Escrituras y a testimonios de Agustín y de Claudiano Mamerto⁴⁹.

En sí, el problema del materialismo no era nuevo y, ya había provocado conflictos en épocas anteriores. La controversia más relevante ocurrió a inicios del siglo v y se dio entre el círculo de Marsella y Lérins y Agustín de Hipona acerca –sobre todo– de la predestinación y de la gracia, pero también del asunto que nos ocupa⁵⁰. El autor más activo en la cuestión de la corporeidad del alma fue Fausto de Riez, quien, en su tercera epístola, defendió que todo lo creado poseía una naturaleza máterica. Esta posición generó la reacción de Claudiano Mamerto, quien, algo después del 468, redactó su *De statu animae* para refutar a Fausto y sostener que el alma humana era incorpórea⁵¹. La epístola de Liciniano y de Severo depende en gran medida de esta última obra, así como de algún tratado de Agustín, lo que le resta originalidad, pero, por otro lado, está en consonancia con el espíritu de la época, el cual no tenía inconveniente en adaptar y resumir diversos escritos anteriores⁵².

47. A propósito de esta controversia y de la contestación de Liciniano y Severo, véanse: Platero Ramos, Juan Antonio: *op. cit. passim*; Madoz Molerés, José: *Liciniano...* pp. 28-55; Madoz Molerés, José: «Un caso de materialismo en España en el siglo VI», *Revista Española de Teología*, 8 (1948), pp. 203-230; Martín Iglesias, José Carlos, Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Vallejo Gírvés, Margarita: *op. cit.* pp. 385-387.

48. Madoz Molerés, José: *Liciniano...* pp. 53-55. Cf. Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* pp. 335-336.

49. Licinianus [et Seuerus], *Ep.*, 2 [ed. Madoz, pp. 97-124]. Cabría también considerar los fondos bibliográficos a los que tenían acceso ambos autores en su cenobio común, en el caso de que ambos hubieran profesado en un mismo monasterio. Véanse las notas 51 y 52.

50. Por su parte, Castillo Maldonado, Pedro: *op. cit.* pp. 10-11, señala las posibles influencias orientales en esta controversia: «aunque el destinatario de su exposición era hispano, las ideas rebatidas por los dos obispos pudieran entroncar con líneas de pensamiento teológico característicamente orientales».

51. Madoz Molerés, José: *Liciniano...* pp. 29-34. Martín Iglesias, José Carlos, Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Vallejo Gírvés, Margarita: *op. cit.* p. 386.

52. Madoz Molerés, José: *Liciniano...* pp. 35 y 45-46. Martín Iglesias, José Carlos, Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Vallejo Gírvés, Margarita: *op. cit.* p. 387.

2.2. LIBELLVS ADVERSVS VINCENTIVM

Es de nuevo Isidoro de Sevilla quien nos da noticia de este opúsculo –por desgracia perdido– escrito por Severo: *edidit libellum unum aduersus Vincentium, Caesaraugustanae urbis episcopum, qui ex catholico in arrianam prauitatem fuerat deuolutus*. Tritemio le atribuye el título de *Correctorium*, no sabemos bien sobre qué fundamento⁵³.

Ya nos hemos referido anteriormente a las circunstancias que condujeron a la aparición de esta obra: el rebautismo de Vicente de Zaragoza, quien abjuró de la fe católica para abrazar el credo arriano poco antes del 580, cuando dicho rebautismo dejó de ser un requisito imprescindible. Severo se decidió presto a empuñar su pluma para condenar esta acción de Vicente en un librito que, muy probablemente, constituyó su primera obra escrita en calidad de obispo. Y esto, además, pone de relieve un aspecto trascendental en todo este asunto: un obispo súbdito del Imperio bizantino no tenía ningún inconveniente en inmiscuirse en los asuntos religiosos del Reino visigodo dirigiendo sus palabras contra un colega al que consideraba un traidor a la fe. En contraste con la rigidez de las fronteras políticas, las religiosas resultaban bastante permeables y, como vemos, no resultaba extraño contemplar a prelados interviniendo en asuntos relacionados con diócesis que dependían de otro Estado⁵⁴; ya hemos tenido ocasión de comprobar algo parecido con la carta que Liciniano y Severo dirigieron a Epifanio. Asimismo, Severo podía escribir de manera abierta contra la «traición» de Vicente –lo que conllevaba criticar de forma manifiesta la política de Leovigildo– con la seguridad que le proporcionaba hacerlo desde un territorio cuyo soberano, Mauricio, seguía el credo niceno calcedonense; no existía, por tanto, temor a unas represalias que sin duda se habrían producido de haber estado Málaga bajo obediencia visigoda.

Cabe señalar también que algunos investigadores atribuyeron este opúsculo a Liciniano, e incluso hubo quien consideró que esta obra había sido redactada conjuntamente por los obispos de Cartagena y de Málaga. El error deriva de una confusión, puesto que Liciniano escribió una misiva a otro Vicente⁵⁵, el crédulo obispo de Ibiza que había leído públicamente una carta que creía caída del cielo. Como sostuvo Madoz⁵⁶: «la homonimia de los destinatarios y el hecho de que Liciniano y Severo colaboraran en otra ocasión, en la *Carta a Epifanio*, dió pie para la equivocación».

53. Trithemius, Johannes: *op. cit.* 37r. Cf. Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 347.

54. Thompson, Edward Arthur: *op. cit.* p. 101; Salvador Ventura, Francisco: *Hispania...* p. 390, n.º 143; Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania...* p. 245.

55. Licinianus, *Ep.*, 3 [ed. Madoz, pp. 125-129].

56. Madoz Molerés, José: *Liciniano...* p. 23, con las referencias al debate historiográfico anterior.

2.3. ANNVLVS

Isidoro también nos informa acerca de otra obra no conservada de Severo⁵⁷, que ni siquiera había leído y de la cual solo conocía el título: el *Annulus*, un tratado sobre la virginidad que había dedicado a su hermana: *est et alius eiusdem de uirginitate ad sororem libellus, qui dicitur annulus, cuius quidem fatemur cognouisse titulum, ignorare eloquium*.

Por cuanto concierne al título, *Annulus*, se han emitido diversas teorías para explicar el sentido de este nombre. Enrique Flórez estimó que este «anillo» hacía referencia a la pureza, la cual se presentaba como «la joya principal con que debía ceñirse y adornarse la hermana»⁵⁸. Por su parte, Otto Zwierlein considera dos posibles hipótesis para explicar el significado del título: según la primera, el anillo aludiría al *annulus fidei* que llevaban las vírgenes del monasterio como símbolo de su compromiso con el esposo celestial que era Cristo; de acuerdo con la segunda, rememoraría la *corona ex granis formata* que se colocaba en la base de un cáliz y que, en sentido metafórico, remitiría a un anillo de parábolas del Antiguo y del Nuevo Testamento destinadas a la edificación moral de la virgen consagrada⁵⁹. Por nuestra parte, nos inclinamos más por la primera de estas dos interpretaciones, un sentido por el cual también se decantó Manuel Cecilio Díaz y Díaz, quien vio en el *Annulus* un «título que hace suponer un planteamiento que considera la virginidad como un matrimonio espiritual con Cristo»⁶⁰.

Por otro lado, la destinataria de este opúsculo nos ofrece una información suplementaria acerca del prelado malacitano: Severo contaba con una hermana que había profesado como virgen consagrada. Esto no constituía una excepción en su época, sino que, desde mucho tiempo atrás, resultaba habitual que personajes encumbrados de la Iglesia tuvieran familiares que hubieran abrazado la vida ascética; y también era usual que muchas de estas personalidades redactaran tratados de elogio de la virginidad, las más de las veces dedicados a sus hermanas. En este sentido, podemos recordar diversos autores: Osio de Córdoba (primera mitad del siglo iv) escribió un *De laude uirginitatis* a su hermana; Ambrosio de Milán (segunda mitad del siglo iv) elaboró diversos tratados sobre la virginidad, entre ellos el *De uirginibus* dirigido a Marcelina; Avito de Vienne (segunda mitad del siglo v) compuso en verso un *De uirginitate* o *De consolatoria castitatis laude* dirigido a Fuscina; finalmente, Leandro de Sevilla (contemporáneo de Severo) dedicó su *De institutione uirginum* a Florentina. Como ha señalado Serafín Bodelón,

57. Desconocemos qué fundamento llevó a Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *op. cit.* p. 85, a afirmar que «parece que se puede recuperar una parte» de esta obra.

58. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... p. 306; Domínguez del Val, Ursicino: *op. cit.* p. 348.

59. Zwierlein, Otto (ed.): *Seueri Episcopi <Malacitani (?)> in Euangelia libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X* (Abhandlungen der Bayerische Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-Historische Klasse. Neue Folge, 109). München, Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1994, pp. 11-12.

60. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *op. cit.* p. 84.

la popularidad de esta materia sirve para «resaltar que la insistencia en el tema no se debe a una impronta visigótica»⁶¹. En efecto, el tópico se remontaba muy atrás en el tiempo y era un lugar común entre los escritores eclesiásticos.

2.4. EPISTOLARVM AD DIVERSOS LIBER

Es Tritemio el único que nos da noticia acerca de este supuesto libro de epístolas dirigidas a diversos destinatarios y que no se ha conservado⁶². Flórez dio crédito a sus palabras y supuso que este tuvo la oportunidad de leer las misivas de Severo⁶³, pero, pese a la aseveración de Tritemio, lamentablemente nada hay que permita inferir que existiera, en alguna ocasión, un libro con cartas del prelado malacitano. Es cierto que la Antigüedad Tardía representó una época dorada para la epistolografía y que, con frecuencia, los obispos escribían a sus colegas y a otras personalidades unas epístolas que a menudo eran editadas y publicadas. Pero debemos atenernos a los hechos, y la verdad es que nada apunta en esa dirección en el caso de nuestro protagonista, por lo que es posible que –de nuevo– nos hallemos ante otra invención de Tritemio. Resulta muy posible que el abad de Sponheim hubiera conocido la epístola conjunta de Liciniano y Severo –que no cita en su elenco– y que de aquí hubiera deducido erróneamente que este último había publicado un libro de cartas destinadas a diversas personas.

2.5. IN EVANGELIA LIBRI XII (?)

Un catálogo hallado en la biblioteca de la abadía de Lorsch, de mediados del siglo IX, nos da noticia de tres obras atribuidas a un cierto obispo de nombre Severo: *metrum Seueri episcopi in Euangelia, libri XII. Eiusdem Eclogae decem. Eiusdem Georgica libri IIII*⁶⁴. La inspiración virgiliana resulta evidente: la primera obra estaba dividida en doce libros, al igual que la *Aeneis*, a la cual seguían diez *Eclogae* y, finalmente, unos *Georgica* en cuatro libros; nos hallamos, pues, ante la misma estructura –y, en ocasiones, los mismos títulos– que la producción de Virgilio, una especie de contrapartida cristiana a los poemas del vate de Mantua.

En 1967, Bernhard Bischoff descubrió en la *Stadtbibliothek* de Tréveris tres folios todavía por catalogar que presentaban fragmentos de una obra compuesta en verso. Los folios, también de mediados del siglo IX, estaban escritos a doble cara, en doble columna y presentaban un pobre estado de conservación. El azar quiso que en uno

61. Bodelón García, Seraffín: *op. cit.* p. 11.

62. Trithemius, Johannes: *op. cit.* fol. 37r.

63. Flórez de Setién y Huidobro, Enrique: *España Sagrada*. 12... p. 306.

64. Zwierlein, Otto (ed.): *op. cit.* p. 9; Roberts, Michael: *op. cit.* p. 1367.

de ellos constara el título de la obra reproducida, que remitía sin ningún género de duda a lo recogido en el catálogo de Lorsch: *Seueri epi(scopi) in Euange(lia) / liber VIII expl(icit) / incipit liber X*⁶⁵.

Por cuanto concierne a su contenido, el fragmento conservado reproduce 717 hexámetros de una epopeya inédita basada en los Evangelios. Se trata de los 228 últimos versos del libro VIII –donde se narran episodios tales como el encuentro con la Samaritana, la resurrección de Lázaro, el complot contra Jesús, el anuncio de su Pasión y Resurrección, la curación del ciego de Jericó y la visita de Jesús a casa del publicano Zaqueo–, el libro IX completo formado por 406 versos –con la entrada de Jesús en Jerusalén, diversas curaciones milagrosas, parábolas, la maldición de la higuera, el episodio del denario del César y diálogos entre Jesús y los saduceos– y finalmente los primeros 83 versos del libro X –con la ofrenda de la viuda pobre, las acusaciones de Jesús contra escribas y fariseos y el inicio del discurso sobre el fin de los tiempos–. Si tenemos en cuenta que la obra original constaba de doce libros, podemos hacernos una idea de cuánto se ha perdido.

A partir de los indicios lingüísticos y prosódicos, los editores llegaron a la conclusión de que este poema debía datarse a finales del siglo VI⁶⁶. Asimismo, identificaron –con la debida prudencia, como se observa en el mismo interrogante que acompaña al nombre en el título del volumen: *Seueri Episcopi <Malacitani (?)> in Euangelia libri XII*– al *Seuerus episcopus* autor de este poema con el prelado de Málaga. Evidentemente, la primera objeción que nos viene a la mente es que Isidoro en ningún momento mencionó dicho escrito entre las obras de Severo de Málaga; es más, ni siquiera llegó a decir que nuestro eclesiástico compusiera ninguna obra en verso. Esto no supuso ningún obstáculo para los investigadores, quienes opinaban que el Hispalense no llegó a mostrarse muy seguro de conocer toda la obra de Severo, y que, en consecuencia, no pudo haber incluido toda su producción en su repertorio, más allá del libelo contra Vicente de Zaragoza y del elogio de la virginidad. El catálogo de Lorsch, por otro lado, que se distingue por sacar a la luz rarezas de la sección patrística de la biblioteca, permitiría conocer, según estos estudiosos, otras

65. Zwierlein, Otto (ed.): *op. cit.* p. 9. La edición de este texto resultó una tarea bastante azarosa e incluso lúgubre: Bernhard Bischoff preparó la primera transcripción del texto mientras su colaborador Reinhart Herzog comenzaba a elaborar los comentarios. Sin embargo, el primero falleció en septiembre de 1991 sin haber concluido su trabajo. Su dossier pasó a manos de Willi Schetter en 1992, quien acabó casi todo el comentario, aunque desgraciadamente murió en noviembre de ese mismo año. Otto Zwierlein se encargó de completar la edición con la ayuda de Reinhart Herzog, aunque este murió también pocos meses después de su publicación en 1994. Al respecto, véanse: Hall, John Barrie: «O. Zwierlein (ed.): *Seueri Episcopi <Malacitani (?)> in Euangelia Libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X. Unter Mitwirkung von Reinhard Herzog erstmalig herausgegeben und kommentiert von Bernhard Bischoff † und Willi Schetter †.* (Abhandlungen der Bayerische Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-Historische Klasse, Neue Folge, 109.) Pp. 220, 23 pls. Munich, 1994», *The Classical Review*, 48/1 (1998), p. 199; Fontaine, Jacques: «*Seueri Episcopi [Malacitani (?)] in Euangelia libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X. Unter Mitwirkung von Reinhard Herzog erstmalig herausgegeben und kommentiert von Bernhard Bischoff † und Willi Schetter †, bearbeitet von Otto Zwierlein*, München: Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften; Beck in Komm. 1994. 228 S. 23 Taf. 4^o (Abh. München N.F. 109.)», *Gnomon*, 71/1 (1999), pp. 76-78, p. 76.

66. Zwierlein, Otto (ed.): *op. cit.* pp. 27-34.

obras del Malacitano además de la epopeya evangélica: las *Eclogae* y los *Georgica*⁶⁷. También ofrecieron otras razones, basadas en indicios relacionados con las fuentes e influencias del poema, para sustentar su hipótesis acerca de la identificación del autor. Entre ellas destaca el conocimiento que dicho Severo tenía de las doctrinas de Isidoro de Pelusio, lo cual, en opinión de los editores, coincidiría con el ambiente erudito del litoral hispano, muy afín a las corrientes de pensamiento que llegaban desde Oriente gracias a su dependencia del Imperio bizantino⁶⁸.

La atribución de este poema a Severo de Málaga es, en nuestra opinión, una hipótesis muy sugerente, pero que no acaba de resultar del todo convincente. De nuevo, el problema reside en Isidoro de Sevilla: es cierto que el Hispalense no podía conocer toda la producción literaria de un autor determinado –en el caso de Severo, lo único que sabía del *Annulus* era su título y no llegó a mencionar la carta que escribió conjuntamente con Liciniano–, pero, por otro lado, las obras nombradas en el catálogo de Lorsch no son breves opúsculos, sino poemas de gran extensión –la epopeya sobre el Evangelio ocupa un lugar importante en la serie de poemas bíblicos de este elenco–. Si el Malacitano hubiera escrito obras de tal calibre, sin duda Isidoro hubiera recordado en su noticia biográfica que había compuesto obras en verso, aunque él no las hubiera leído. E igualmente sorprende el silencio al respecto del resto de fuentes hispanas, fueran coetáneas o posteriores. Así pues, conviene ser prudentes y seguir manteniendo ese cauto interrogante al lado del nombre del autor: que fue un obispo llamado Severo parece innegable; que fuera nuestro personaje, resulta más dudoso.

3. LA ACTIVIDAD EDILICIA DE SEVERO DE MÁLAGA

Tras haber comentado la producción literaria de Severo de Málaga, pasemos ahora a ocuparnos de una muestra de actividad edilicia que le ha sido atribuida

67. Zwierlein, Otto (ed.): *op. cit.* pp. 11-13; Cutino, Michele: «L'accomplissement de la paraphrase néotestamentaire en Occident: les *In Euangelia libri* de Severus de Malaga», *Revue des Études Tardo-antiques*, 6/4 (2016-2017), pp. 189-213, p. 209, destaca la originalidad de esta obra y su carácter de epílogo de los *gesta Christi* en la Antigüedad tardía.

68. Zwierlein, Otto (ed.): *op. cit.* pp. 14-26. Véase la nota 50. Cutino, Michele: *op. cit.* p. 189, da por seguro que este Severo sea el obispo malacitano; además, no detecta en el poema ninguna orientación ideológica o teológica particular, sino que considera que el interés de Severo fue eminentemente estético. De este modo, estima que Severo renunció a la paráfrasis bíblica como una forma de expresión teológica –algo que sí hicieron los autores del siglo v que compusieron poemas neotestamentarios– para reivindicar una concepción de la poesía que era ante todo una creación literaria. Por su parte, Consolino, Franca Ela: «Severus (of Malaga?) and Narrative Construction. The Healing of *Bartimaeus* (VIII. 119-153)», en Cutino, Michele (ed.): *Poetry, Bible and Theology from Late Antiquity to the Middle Ages* (Millenium Studien, 86). Berlin-Boston, De Gruyter, 2020, pp. 89-103, p. 89, quien se muestra mucho más reservada respecto a la identificación de este Severo con el obispo de Málaga, destaca igualmente la escasa propensión del autor para remodelar la narración evangélica con fines de interpretación teológica o exegética; y, aunque en ocasiones proporcionó explicaciones que estimaba que interesarían a sus lectores, por regla general fue reacio a apartarse demasiado de la letra de los Evangelios. Por otro lado, Vallejo Givés, Margarita: *Hispania...* pp. 245-246, se expresa prudentemente también respecto a esta atribución al prelado malacitano, pero reconoce que, de ser cierta, estaría muy en consonancia con la polémica cristológica que se vivía en Hispania en ese momento, ya que, en su opinión, el autor del poema adopta una posición manifiestamente pro calcedonense y anti arriana.

tradicionalmente y, para ello, nos situaremos en abril de 1906, cuando estaban finalizando las obras de desmonte en la Alcazaba de Málaga⁶⁹. Entre los materiales que salieron a la luz, se halló una pieza de mármol donde aparecía el nombre de Severo hasta en tres ocasiones. El canónigo archivero de la catedral de Málaga, José Moreno, la recogió y escribió a Fidel Fita el 26 de abril de ese mismo año para darle noticia del hallazgo y enviarle una fotografía del epígrafe⁷⁰. Diez años más tarde, en 1916, Fita publicó un estudio en el que ahondaba en el análisis de este fragmento y se hacía eco de las sospechas de Moreno acerca de que el Severo mencionado en ella correspondiera al prelado malacitano.

La inscripción todavía se conservaba en ese mismo año, cuando el por aquel entonces canónigo archivero de la catedral, Emilio Ruiz –sucesor en el cargo de Moreno–, escribió de nuevo a Fita para proporcionarle más datos acerca del bloque: le comentó que la había encontrado en el Archivo de la catedral, debajo de un montón de papeles y envuelta en otros, escondida en un estante y, a continuación, le describía sus características:

«es un mármol de la sierra de Mijas, de una redondez irregular, cuyas dimensiones son: de alto abajo 0,29; por lo más ancho, 0,23; perímetro, 0,95; canto ó grueso, como de cuatro dedos. Tiene una hendidura, cortada por sus lados izquierdo y superior, y en ella se grabó tres veces, precedido de cruz, el nombre de SEVERUS»⁷¹.

Por desgracia, la inscripción ya no se conserva a día de hoy, pero todavía puede estudiarse gracias a la fotografía que de ella se guarda en el Archivo Fita del Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares⁷² (véase fig. 1). El texto del epígrafe, en realidad, se reduce al nombre de Severo dentro de un sello, repetido por tres veces y precedido cada una de ellas por una cruz «con ligadura de *rus* para ganar

69. Acerca de la historia de los derribos en la Alcazaba de Málaga y de los descubrimientos arqueológicos derivados de esta actuación, véase Berlanga Palomo, María José: «La comisión de monumentos de Málaga y su actuación en los descubrimientos arqueológicos motivados por los derribos de la muralla de la Alcazaba (1904-1906)», *Baetica*, 22 (2000), pp. 265-287, pp. 268-274.

70. Fita Colomé, Fidel: «Noticias», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 48 (1906), pp. 417-420, p. 420. La carta puede leerse en el sitio web de la Biblioteca Virtual «Miguel de Cervantes» (<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc1v6z2>) [fecha de consulta: 17/08/2021]. De ella rescatamos el pasaje referido a la inscripción de Severo: «la otra piedra con el nombre +SEVERVS es, según mis noticias, el único monumento auténtico, que, hasta ahora, ha aparecido de origen cristiano, en los desmontes del Alcazaba. Yo lo creo de procedencia visigótica. ¿Tendrá relación con nuestro sabio é insigne obispo Severo, de quien habla S. Isidoro?». No figura aquí que Moreno considerara que el mármol formase parte de la tumba del prelado malacitano, ni tenemos constancia de que lo comentara en otros medios, aunque fuera de manera oral. Pero es posible que así fuese en algún momento, a partir de lo que afirmó Rodrigo Amador de los Ríos muy poco después del descubrimiento: «el actual propietario de esta memoria litológica [José Moreno Maldonado], presume ha de ser obra de los fines del siglo VI o de los principios del VII, y haber formado parte quizás del enterramiento de aquel insigne Severo, Obispo que fue de Málaga» (Amador de los Ríos, Rodrigo: *Catálogo de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Málaga, formado en virtud de R.O de 22 de enero de 1907*, I. s.l., 1908, p. 176). Este autor se mostró muy crítico con esta idea e incluso con la identificación de este Severo con el prelado de Málaga: «ni es lícito afirmar, sin otras pruebas, que a dicho prelado alude, ni que formara parte del sepulcro del mismo, que no es el de Severo nombre peregrino y extraño, ni reservado estuvo para una única persona, la cual debía ser precisamente la del venerable Obispo malacitano, glorioso defensor del dogma» (Amador de los Ríos, Rodrigo: *op. cit.* p. 177).

71. Fita Colomé, Fidel: «Antigua inscripción cristiana, de Málaga», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 69 (1916), pp. 590-594, p. 594.

72. Vallejo Gírvés, Margarita: *Hispania...* pp. 246-248 y fig. 23.

espacio, no sin advertirse que en el segundo sello la consonante final no es latina S, sino la griega Σ»⁷³.

Fita estimó que la línea longitudinal que cruzaba el fragmento de arriba abajo correspondía a «la mitad anterior de la sandalia ó de la huella de un pie derecho, visto de frente por el espectador»; y de esta manera, consideró que la pieza completa tendría que haber constado también de «un pie izquierdo simétrico, que debía completar el sentido de toda la inscripción, y acaso diría: EPS ARAM CONS: *ep(is-copus) aram cons(ecrauit)*»⁷⁴. En consecuencia, según este autor, se trataría de una *planta pedis* que procedería de una mesa o ara de altar y que sería testimonio de la consagración de la basílica que lo albergaba.

Actualmente, se ha descartado esta tipología, ya que no se observa nada en la fotografía que en verdad permita inferir que la pieza correspondiese a una *planta pedis*. Así, por ejemplo, Joaquín María de Navascués prefirió no pronunciarse al respecto, ya que la repetición del nombre por tres veces constituía para él un elemento insuficiente para dictaminar la naturaleza de la inscripción⁷⁵. Tampoco Pedro Rodríguez Oliva encuentra nada que pueda afirmar la representación de un pie en este mármol⁷⁶.

De todas maneras, todavía hoy se sigue considerando este epígrafe como un posible testimonio relacionado «con la consagración de una basílica, o al menos algún otro acto de tipo eclesiástico promovido o sancionado por el prelado de tal nombre que ocupa la sede episcopal malacitana durante el dominio bizantino»⁷⁷. Por su parte, Vallejo también relaciona la inscripción con la consagración de una basílica, la cual se hallaría en el interior de la fortificación urbana; esto coincidiría con el modelo en boga en otros lugares del Imperio que contemplaba la construcción de iglesias en recintos amurallados estratégicos⁷⁸.

4. SEVERO DE MÁLAGA, UN OBISPO ENTRE DOS MUNDOS

A pesar de lo escueto de la noticia de Isidoro de Sevilla –la única fuente historiográfica que alude directamente a nuestro personaje–, hemos visto que puede extraerse mucha más información a partir del análisis de otras fuentes

73. Fita Colomé, Fidel: «Antigua inscripción»... p. 593.

74. Fita Colomé, Fidel: «Antigua inscripción»... p. 593; seguido por Leclercq, Henri: *op. cit.* c. 1278-1279, fig. 5745. Cf. ICERV, 320, donde el editor, José Vives Gatell, opina que esta hipótesis es incierta.

75. Navascués y de Juan, Joaquín María de: «La dedicación de la iglesia de Santa María y de todas las vírgenes, de Mérida», *Archivo Español de Arqueología*, 21/73 (1948), pp. 309-359, p. 340.

76. Rodríguez Oliva, Pedro: «*Spes in Deo*: A propósito de una marca impresa sobre un fragmento cerámico hallado en la necrópolis romana del Faro de Torrox (Málaga)», *Mainake*, 8-9 (1986-1987), pp. 215-224, p. 220.

77. Vizcaíno Sánchez, Jaime: *op. cit.* p. 733, quien además añade que «probarían tal naturaleza y cronología, la triple repetición del nombre *Seuerus* en cartelas iniciadas con cruces, así como los rasgos paleográficos». Véase asimismo Sánchez Ramos, Isabel María *et alii*: «Topografía eclesiástica de la Bética en la Antigüedad Tardía a través del corpus epigráfico», *Romula*, 14 (2015), pp. 221-265, p. 229.

78. Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania*... pp. 246-248.

contemporáneas. Y aunque una parte de lo que hemos propuesto a lo largo de estas páginas pueda contar con un elevado carácter especulativo –algo inevitable, como ya dijimos al inicio de nuestro estudio, cuando se trabaja con tan pocas y escuetas fuentes–, también hemos matizado –e incluso rechazado– muchas de las afirmaciones que la historiografía tradicional ha sostenido acerca de este obispo. Hemos establecido su nacimiento c. 533 a partir de la fecha más probable para su consagración episcopal. Asimismo, consideramos posible –aunque no completamente seguro– que Severo y Liciniano hubieran iniciado su andadura como monjes en un mismo monasterio. Se ha pensado que fuera el Servitano, pero tal hipótesis es improbable y lo más seguro es que se tratase de un cenobio ubicado en el territorio controlado por los bizantinos; también de esta época dataría la *Epistula ad Epiphanium*, escrita conjuntamente por ambos colegas. Por lo que respecta a su nombramiento como obispo, hemos aceptado la hipótesis de Flórez de que tuvo lugar c. 578, dado que resulta absolutamente coherente con la documentación conservada. En cambio, por lo que respecta a la fecha de su fallecimiento, rechazamos la datación tradicional –establecida también por Flórez– que lo sitúa c. 601 y estimamos que debió acaecer muchos años antes, con anterioridad a finales del 587, tal y como se colige del episodio de Comenciolo y de la destitución de Jenaro. El episcopado de Severo habría durado, por tanto, poco menos de diez años.

Durante este tiempo, el prelado malacitano escribió como mínimo dos obras: el libelo contra Vicente de Zaragoza y el elogio de la virginidad dedicado a su hermana, lo que nos da una idea de su interés por la defensa del dogma y por tópicos muy célebres dentro de la literatura cristiana, como el ascetismo femenino. Sin embargo, estimamos muy dudoso que sean de Severo de Málaga las obras mencionadas en el catálogo de Lorsch; si este hubiera sido el caso, Severo habría gozado de fama de poeta también en Hispania y se hallaría algún eco de dicha notoriedad entre los autores hispanos coetáneos o posteriores. Finalmente, también tenemos constancia de la posible actividad edilicia cristiana de Severo de Málaga gracias a una inscripción que puede ser el testimonio de la consagración de una basílica en la por aquel entonces fortaleza bizantina de Málaga y actual Alcazaba de la ciudad.

En conclusión, la imagen que de Severo hemos obtenido a lo largo de estas páginas corresponde a la de un líder cívico implicado en los conflictos de su tiempo, de un obispo letrado que escribió diversas obras –hoy en su mayor parte desaparecidas– y que, además, parece haber patrocinado algún tipo de edilicia cristiana. Tal vez no fue la personalidad eclesiástica más sobresaliente de la Hispania del siglo VI, pero esto no quita que, por otro lado, ocupase la sede de una de las diócesis más importantes de *Spania*. Y lo hizo en un momento crucial, en un período en el que el sudeste peninsular había pasado a manos de Constantinopla y las influencias orientales eran cada vez más fuertes; se trataba, pues, de un territorio que se hallaba en la encrucijada y donde muchas lealtades podían debatirse entre dos realidades distintas y opuestas. Como hemos tenido oportunidad de comprobar, en este

sentido, todo dependía de la religión del soberano de turno: mientras el monarca godo profesó el arrianismo e intentó imponerlo entre sus súbditos, las lealtades de los obispos de *Spania* se decantaron por el Imperio bizantino; pero la situación comenzó a cambiar a partir del 589, como se desprende del giro en la actitud de los sucesores de Severo en la sede malacitana.

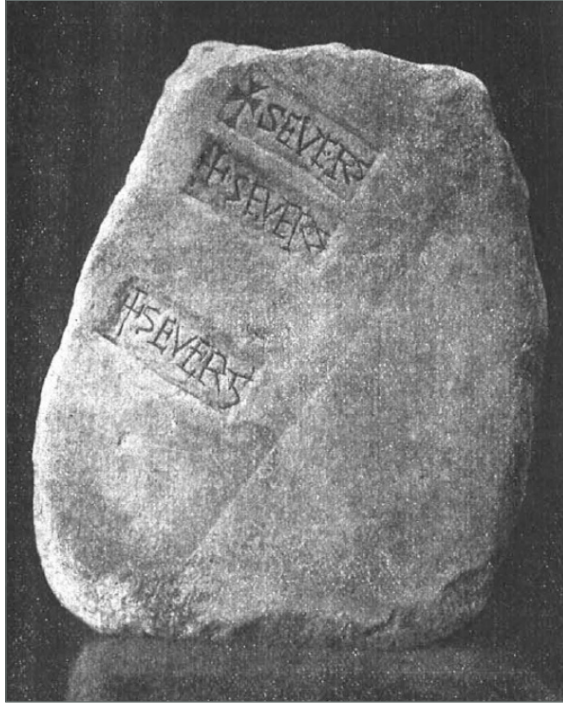


FIGURA 1. INSCRIPCIÓN DE SEVERO, HOY DESAPARECIDA, PROCEDENTE DE LA ALCAZABA DE MÁLAGA. Fuente: Fita Colomé, Fidel: «Antigua inscripción cristiana, de Málaga», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 69 (1916), pp. 590-594, p. 592

BIBLIOGRAFÍA

- Amador de los Ríos, Rodrigo: *Catálogo de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Málaga, formado en virtud de R.O de 22 de enero de 1907*, I. s.l., 1908.
- Andrés Sanz, María Adelaida: «Liciniano de Cartagena», en Codoñer Merino, Carmen (coord.): *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, pp. 68-71.
- Barbero de Aguilera, Abilio: «El conflicto de los Tres Capítulos y las iglesias hispánicas en los siglos VI y VII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 123-144.
- Barroso Cabrera, Rafael y Morín de Pablos, Jorge: «La ciudad de Arcávida y la fundación del monasterio Servitano», *Hispania Sacra*, 48/97 (1996), pp. 149-196. (DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.1996.v48.i97.692>).
- Barroso Cabrera, Rafael y Morín de Pablos, Jorge: «El monasterio Servitano: auge y caída de un cenobio visigodo», *Codex Aquilarensis*, 19 (2003), pp. 9-25.
- Beltrán Torreira, Federico-María: «San Leandro de Sevilla y sus actitudes político-religiosas (nuevas observaciones sobre su historia familiar)», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, II, Rodríguez Neila, Juan Francisco (ed.), Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1993, pp. 335-348.
- Berlanga Palomo, María José: «La comisión de monumentos de Málaga y su actuación en los descubrimientos arqueológicos motivados por los derribos de la muralla de la Alcazaba (1904-1906)», *Baetica*, 22 (2000), pp. 265-287.
- Bodelón García, Serafín: *Literatura latina de la Edad Media en España* (Akal Universitaria, 133). Madrid, Akal, 1989.
- Castillo Maldonado, Pedro: «Una aproximación a la presencia de Oriente en Occidente: rechazo y atracción hacia el mundo cristiano oriental en las iglesias hispanas de la Antigüedad Tardía», *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 10 (2005), pp. 5-19.
- Collins, Roger: *La España visigoda, 409-711*. Barcelona, Crítica, 2005 (trad. Mercedes García Garmilla).
- Consolino, Franca Ela: «Severus (of Malaga?) and Narrative Construction. The Healing of *Bartimaeus* (VIII. 119-153)», en Cutino, Michele (ed.): *Poetry, Bible and Theology from Late Antiquity to the Middle Ages* (Millenium Studien, 86). Berlin-Boston, De Gruyter, 2020, pp. 89-103.
- Cutino, Michele: «L'accomplissement de la paraphrase néotestamentaire en Occident: les *In Euangelia libri* de Severus de Malaga», *Revue des Études Tardo-antiques*, 6/4 (2016-2017), pp. 189-213.
- Díaz Martínez, Pablo de la Cruz: «La Hispania visigoda», en Díaz Martínez, Pablo de la Cruz, Martínez Maza, Clelia y Sanz Huesma, Francisco Javier: *Hispania tardoantigua y visigoda* (Historia de España, 5), Madrid, Istmo, 2007, pp. 257-637.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Escritores de la Península Ibérica», en Di Berardino, Angelo (dir.): *Patrología*, IV: *Del Concilio de Calcedonia (451) a Beda. Los Padres latinos* (Biblioteca de Autores Cristianos, 605). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2000, pp. 71-145 (trad. Juan José Ayan Calvo).
- Domínguez del Val, Ursicino: *Historia de la antigua literatura latina hispanocristiana*, II. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997.
- Fita Colomé, Fidel: «Noticias», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), pp. 417-420.

- Fita Colomé, Fidel: «Antigua inscripción cristiana, de Málaga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 69 (1916), pp. 590-594.
- Flórez de Setián y Huidobro, Enrique: *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, 5. Madrid, Antonio Marín, 1750.
- Flórez de Setián y Huidobro, Enrique: *España Sagrada. Theatro geographico-historico de la Iglesia de España*, 12. Madrid, Antonio Marín, 1754.
- Fontaine, Jacques: «Seueri Episcopi [Malacitani (?)] in Euangelia libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X. Unter Mitwirkung von Reinhard Herzog erstmalig herausgegeben und kommentiert von Bernhard Bischoff † und Willi Schetter †, bearbeitet von Otto Zwierlein, München: Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften; Beck in Komm. 1994. 228 S. 23 Taf. 4^o (Abh. München N.F. 109.)», *Gnomon*, 71/1 (1999), pp. 76-78.
- Fontaine, Jacques: «Un général byzantin en Espagne en 589: observations sur la romanité de l'inscription byzantine de Carthagène (Vives 362)», en Prévot, Françoise (ed.), *Romanité et cité chrétienne. Permanences et mutations, intégration et exclusion du I^{er} au VI^e siècle. Mélanges en l'honneur d'Yvette Duval*. Paris, De Boccard, 2000, pp. 91-100.
- García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía del reino de Toledo*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1974.
- García Moreno, Luis Agustín: *Historia de España visigoda*. Madrid, Cátedra, 1998.
- González Fernández, Rafael: «Las cartas de Gregorio Magno al defensor Juan. La aplicación del derecho de Justiniano en la Hispania bizantina en el siglo VII», *Antigüedad y Cristianismo*, 14 (1997), pp. 287-298.
- Goubert, Paul: «L'administration de l'Espagne byzantine, I. Les gouverneurs de l'Espagne byzantine», *Revue des études byzantines*, 3 (1945), pp. 127-142.
- Goubert, Paul: «L'administration de l'Espagne byzantine, II. Les provinces», *Revue des Études Byzantines*, 4 (1946), pp. 71-133.
- Hall, John Barrie: «O. Zwierlein (ed.): *Seueri Episcopi <Malacitani (?)> in Euangelia Libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X. Unter Mitwirkung von Reinhard Herzog erstmalig herausgegeben und kommentiert von Bernhard Bischoff † und Willi Schetter †*. (Abhandlungen der Bayerische Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-Historische Klasse, Neue Folge, 109.) Pp. 220, 23 pls. Munich, 1994», *The Classical Review*, 48/1 (1998), p. 199.
- Kampers, Gerd: *Personengeschichtliche Studien zum Westgotenreich in Spanien*. Münster, Aschendorff, 1979.
- Leclercq, Henri: «Málaga», en Cabrol, Fernand y Leclercq, Henri (dirs.): *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, 10/1, Paris, Letouzey et Ané, 1931, cc. 1277-1281.
- Madoz Molerés, José: *Liciniano de Cartagena y sus cartas. Edición crítica y estudio histórico* (Estudios Onienses, 1, 4). Madrid-Burgos, Facultades de Teología y Filosofía del Colegio Máximo de Oña, 1948.
- Madoz Molerés, José: «Un caso de materialismo en España en el siglo VI», *Revista Española de Teología*, 8 (1948), pp. 203-230.
- Martín Iglesias, José Carlos: «El catálogo de los varones ilustres de Isidoro de Sevilla (CPL 1206): contenidos y datación», *Studia Historica. Historia Antigua*, 31 (2013), pp. 129-151.
- Martín Iglesias, José Carlos, Díaz Martínez, Pablo de la Cruz y Vallejo, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020.
- Navascués y de Juan, Joaquín María de: «La dedicación de la iglesia de Santa María y de todas las vírgenes, de Mérida», *Archivo Español de Arqueología*, 21/73 (1948), pp. 309-359.

- Novo de Vega, Justo: «Severo», en Aldea Vaquero, Quintín, Marín Martínez, Tomás y Vives Gatell, José (dirs.): *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 4. Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1975, p. 2446.
- Orlandis Rovira, José: «Gregorio Magno y la España visigodo-bizantina», en Carlé, Mari Carmen, Grassotti, Hilda y Orduna, Germán (eds.): *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, I. Buenos Aires, Instituto de España-Universidad de Buenos Aires, 1983, pp. 329-348.
- Platero Ramos, Juan Antonio: *Liciniano de Cartagena y su doctrina espiritualista*. Oña, Facultades de Teología y Filosofía del Colegio Máximo, 1946.
- Presedo Velo, Francisco José: *La España bizantina* (Historia y Geografía, 77). Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- Reddé, Michel: *Mare nostrum. Les infrastructures, le dispositif et l'histoire de la marine militaire sous l'Empire romain* (Bibliothèque des Écoles Françaises d'Ahènes et de Rome, 260). Roma, Ecole Française de Rome, 1986.
- Ripoll López, Gisela: «On the Supposed Frontier between the *Regnum Visigothorum* and the Byzantine Hispania», en Pohl, Walther, Wood Ian y Reimitz, Helmut (eds.): *The Transformation of Frontiers. From Late Antiquity to the Carolingians*. Leiden-Boston-Köln, Brill, 2001, pp. 95-116 (DOI: https://doi.org/10.1163/9789004476394_008).
- Roberts, Michael: «Severus of Malaga», en Nicholson, Oliver (ed.): *The Oxford Dictionary of Late Antiquity*, II. Oxford, Oxford University Press, 2018, p. 1367.
- Rodríguez Oliva, Pedro: «*Spes in Deo*: A propósito de una marca impresa sobre un fragmento cerámico hallado en la necrópolis romana del Faro de Torrox (Málaga)», *Mainake*, 8-9 (1986-1987), pp. 215-224.
- Salvador Ventura, Francisco: *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*. Granada, Universidad de Granada, 1990.
- Salvador Ventura, Francisco: *Prosopografía de Hispania meridional*, III. *Antigüedad tardía (300-711)* (Biblioteca de Estudios Clásicos, 9). Granada, Universidad de Granada, 1998.
- Sánchez Ramos, Isabel María et alii: «Topografía eclesiástica de la Bética en la Antigüedad Tardía a través del corpus epigráfico», *Romula*, 14 (2015), pp. 221-265.
- Torres Prieto, Juana: «Las elecciones episcopales y el *cursum honorum*», en Acerbi, Silvia, Marcos Sánchez, Mar y Torres Prieto, Juana (eds.): *El obispo en la Antigüedad Tardía. Homenaje a Ramón Teja*. Madrid, Trotta, 2016, pp. 273-288.
- Thompson, Edward Arthur: *Los godos en España* (Grandes Obras de Historia, 72). Madrid, Alianza, 1985³ (trad. Francisco Javier Faci Lacasta).
- Trithemius, Johannes: *Liber de scriptoribus ecclesiasticis*. Basel, Johannes Amerbach, 1494.
- Turmel, Joseph: *Histoire de la théologie positive depuis l'origine jusqu'au Concile de Trente*. Paris, Gabriel Beauchesne, 1904⁴.
- Vallejo Girvés, Margarita: «Bizancio ante la conversión de los visigodos: los obispos Jenaro y Esteban», *Concilio III de Toledo, XIV Centenario (589-1989)*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 477-484.
- Vallejo Girvés, Margarita: «*Comentiolus, magister militum*», *RomanoBarbarica*, 14 (1996-1997), pp. 289-306.
- Vallejo Girvés, Margarita: *Hispania y Bizancio. Una relación desconocida* (Akal Universitaria, 338. Serie Reinos y dominios en la historia de España). Madrid, Akal, 2012.
- Vallejo Girvés, Margarita: «La epigrafía latina y la propaganda política bizantina en el Mediterráneo occidental durante el siglo VI», *Veleia*, 29 (2012), pp. 71-82.
- Van Dam, Raymond: «Bishops and Clerics during the Fourth Century: Numbers and Their Implications», en Leemans, Johan et alii (eds.): *Episcopal Elections in Late Antiquity*

- (Arbeiten zur Kirchengeschichte, 119). Berlin-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 217-242. (DOI: <https://doi.org/10.1515/9783110268607.217>).
- Van Nuffelen, Peter y Leemans, Johan: «Episcopal Elections in Late Antiquity: Structures and Perspectives», en Leemans, Johan *et alii* (eds.): *Episcopal Elections in Late Antiquity* (Arbeiten zur Kirchengeschichte, 119). Berlin-Boston, De Gruyter, 2011, pp. 1-19. (DOI: <https://doi.org/10.1515/9783110268607.1>).
- Vilella Masana, Josep: «Hispania durante la época del III Concilio de Toledo según Gregorio Magno», *Concilio III de Toledo, XIV Centenario (589-1989)*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 485-494.
- Vilella Masana, Josep: «Gregorio Magno e Hispania», *Gregorio Magno e il suo tempo. XIX Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana in collaborazione con l'École Française de Rome (Roma, 9-12 maggio 1990)* (Studia Ephemeridis Augustinianum, 33), I, Roma, Institutum Patristicum Augustinianum, 1991, pp. 167-186.
- Vilella Masana, Josep: «La hostilidad entre Constantinopla y Toledo durante la última década del siglo VI», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, II, Rodríguez Neila, Juan Francisco (ed.), Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1993, pp. 331-334.
- Vizcaíno Sánchez, Jaime: *La presencia bizantina en Hispania, siglos VI-VII: la documentación arqueológica* (Antigüedad y Cristianismo, 24). Murcia, Universidad de Murcia, 2007.
- Wood, Jamie: «Defending Byzantine Spain: Frontiers and Diplomacy», *Early Medieval Europe*, 18/3 (2010), pp. 292-319. (DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1471-8847.2010.00300.x>).
- Zwierlein, Otto (ed.): *Seueri Episcopi <Malacitani (?)> in Euangelia libri XII. Das Trierer Fragment der Bücher VIII-X* (Abhandlungen der Bayerische Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-Historische Klasse. Neue Folge, 109). München, Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1994.

EL PAPEL DE LA GEOGRAFÍA FÍSICA Y HUMANA EN LA EVOLUCIÓN DEL PUEBLO GODO EN LA OBRA DE JORDANES

THE ROLE OF PHYSICAL AND HUMAN GEOGRAPHY IN THE DEVELOPMENT OF THE GOTHS THROUGH THE WORKS OF JORDANES

Javier Llidó Miravé¹

Recepción: 2022/06/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/08/20 ·

Aceptación: 2022/10/26

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34139>

Resumen²

Este artículo se centra en el papel de las descripciones geográficas de la *Getica* de Jordanes en relación con la evolución cultural del pueblo godo. Para ello, se atiende tanto a elementos pertenecientes al ámbito de la geografía física, como pudieran ser las noticias de montes o ríos, como de la geografía humana, prestando especial atención al fenómeno urbano y su significación simbólica. Se concluye que Jordanes hizo uso de la geografía como un canal a través del cual expresar la salida del salvajismo y la entrada de los godos en la alta cultura por medio del paso de un modo de vida propio de los animales a la admiración de las ciudades, así como su empleo como medio para apoyar la credibilidad del conjunto de su narración.

Palabras clave

Antigüedad Tardía; Alta Edad Media; ostrogodos; Jordanes; *Getica*; *Romana*; Geografía; urbanismo.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: jlido@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7600-4882>

2. El presente trabajo forma parte del proyecto PID2020-113794GB-I00, «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana», del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Ministerio de Economía y Competitividad, dirigido por José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarreal González. Asimismo, quisiera aprovechar esta nota para agradecer a los revisores sus detalladas correcciones, así como a Óscar Villarreal González, a Arturo Tello Ruiz-Pérez y a Patricia Vidal Bustos su apoyo, confianza y consejos.

Abstract

This article focusses on the role of geographic descriptions in Jordanes' *Getica* in relation to the cultural development of the Gothic people. To this end, it deals with elements that belong to the field of physical geography, like the descriptions of mountains and rivers, as well as human geography, paying special attention to the urban phenomenon and its symbolic meaning. We may conclude that Jordanes used geography as a way to express the escape from savagery and the entry of the Goths into high culture by overcoming a life typical of animals to one of admiration of cities. Furthermore, he uses geography as a means to support the credibility of his narration as a whole.

Keywords

Late Antiquity; Early Middle Ages; Ostrogoths; Jordanes; *Getica*; *Romana*; Geography; Urbanism.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo pretende enfocarse en el vínculo que se establece entre la migración del pueblo godo, su evolución cultural y el marco geográfico a través del cual ésta se desarrolla en la narrativa de la *Getica* de Jordanes³. En esencia, se pretende atender a uno de los pilares narrativos de un discurso historiográfico en el que se dieron cita el legado de la tradición clásica y el elogio a los godos en un contexto marcado por el gobierno de Justiniano (527-565)⁴. Por lo que toca exclusivamente a la *Getica*, se está ante un documento que goza de un amplio marco espaciotemporal, lo que le dota de cierto resabio a historia universalista⁵, pero sólo tanto como lo permite la descripción de la migración gótica. Así, como consecuencia de su objeto, tiene lugar un relato en el que el movimiento se convierte en un factor fundamental, y, por ende, la geografía, tanto en su dimensión física como humana.

2. JORDANES Y SU OBRA

Los pocos datos de los que se dispone sobre la vida de Jordanes proceden de su propia obra⁶. Por la *Getica* se conoce que era nieto de Paria, *notarius* del caudillo alano Candac. Con el paso del tiempo, Jordanes, en los momentos previos a su conversión⁷, también ocupó el puesto de *notarius*, esta vez para Guntigis, hijo de la hermana de Candac y perteneciente al linaje ostrogodo de los amalos⁸. De otro

3. Por lo que toca al sistema de citas, se hará uso de las abreviaturas que se hallan en el *Oxford Classical Dictionary* [<https://oxfordre.com/classics/page/3993>] y, en caso de que este no recoja la fuente en cuestión, se emplearán las del *Diccionario Griego-Español* publicado por el CSIC [<http://dge.cchs.csic.es/lst/lst-int.htm>]. Si ambos listados fallasen, se indicará de manera expresa la abreviatura utilizada. En cualquier caso, dada la frecuencia de cita, se hará referencia a la *Getica* como *Get.* y a la *Romana* como *Rom.*

4. Sobre el tiempo de Justiniano, sirvan Evans, James Allan Stewart: *The Age of Justinian. The Circumstances of Imperial Power*, Londres, Routledge, 2001 [1996], pp. 126-182, Pazdernik, Charles: «Justinianic Ideology and the Power of the Past», en Maas, Michael: *The Cambridge Companion to The Age of Justinian*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 185-212 y Van Hoof, Lieve y Van Nuffelen, Peter: «The Historiography of Crisis: Jordanes, Cassiodorus and Justinian in mid-sixth-century Constantinople», *Journal of Roman Studies*, 107 (2017), pp. 1-26. Particularmente, sobre la realidad historiográfica de la época, Cameron, Averil: *Agathias*, Oxford, Oxford University Press, 1970, pp. 1-37, Cameron, Averil: *Procopius and the Sixth Century*, Londres, Taylor & Francis, 2005 [1985], pp. 2-45, Nilsson, Ingela: «To Narrate the Events of the Past: On Byzantine Historians, and Historians on Byzantium», en Burke: John, *Byzantine Narrative. Papers in Honour of Roger Scott*, Melbourne, Brill, 1988, pp. 47-58, y Humphries, Mark: «A New Created World: Classical Geographical Texts and Christian Contexts in Late Antiquity», en Scourfield, J. H. David: *Texts & Culture in Late Antiquity. Inheritance, Authority, and Change*, Swansea, Classical Press of Wales, 2007, pp. 33-67.

5. Una exposición sobre este género se halla en Galán Sánchez, Pedro Juan: *El género historiográfico de la chronica. Las crónicas hispanas de época visigoda*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1994, pp. 15-76.

6. Sobre la biografía de Jordanes, véanse Goffart, Walter: *The Narrators of Barbarian History*, Princeton, Princeton University Press, 1988, pp. 42-47, Christensen, Arne Soby: *Cassiodorus, Jordanes and the History of the Goths. Studies in a Migration Myth*, Copenhagen, Museum Tusulanum Press, 2002, pp. 85-103, Doležal, Stanislav: «Who was Jordanes?», *Byzantion*, 84 (2014), pp. 145-164, y Pérez Mulero, Pedro: *El Pasado y la Legitimación Política en Jordanes: La Construcción y el Uso de la Historia en la Antigüedad Tardía* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 2020, pp. 12-40.

7. *Get.* 266. Es probable que la conversión de Jordanes no deba entenderse como el paso del arrianismo al nicenismo, ni del orden laical al clerical, sino como un desentendimiento del mundo sin la aceptación de una regla. Una visión sintética del debate se halla en Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 94-101.

8. *Get.* 79. Apoyándose en esto, Amory, Patrick: *People and Identity in Ostrogothic Italy, 489-554*, Cambridge,

lado, si se atiende al prólogo de la *Romana*, se comprueba que tal obra fue posterior a la *Getica*, puesto que Jordanes acompañó el envío de un ejemplar de la *Romana* recién terminada con otro de su historia de la *gens getica*⁹, y procedentes ambas, a razón de su contenido sobre los asuntos más recientes de su época, de mediados del siglo VI, de en torno al 551¹⁰. Ello contribuye a fijar un marco orientativo en el cual pudo desarrollarse la vida de Jordanes, pero sin posibilidad de mayor precisión.

Igual de controversial es lo relativo a la intencionalidad de la *Getica*¹¹, si una alabanza a Justiniano por su conquista de Italia, tal cual expresó el propio Jordanes¹², o el elogio a los godos¹³. No obstante, por lo que toca a este texto, se pretende hacer énfasis en la dimensión de historiador de Jordanes¹⁴, una faceta que él mismo

Cambridge University Press, 1997, pp. 298-300 planteó, siguiendo a Croke, Brian: «Cassiodorus and the *Getica* of Jordanes», *Classical Philology*, 82: 2 (1987), p. 104, que Jordanes habría pertenecido a los círculos de aristocracia militar asentados en los Balcanes y que esta condición habría manifestado en su obra a través de una sutil reducción del marco geográfico de Escitia en la *Getica* para prestar atención, sobre todo, a las regiones de Panonia, Mesia, Dacia y Tracia. Con una visión semejante, O'Donnell, James J.: «The aims of Jordanes», *Historia*, 31 (1982), p. 229. Ahora bien, esto supone ignorar la cronología interna de la obra en torno a la cual se sitúan los desplazamientos. La primera aparición de los romanos no sucede hasta superadas las grandes expansiones góticas, *Get.* 76-78, y habiéndose remarcado anteriormente la independencia respecto a Roma, *Get.* 67. También se aparta el asentamiento *super mare Ponticum*, *Get.* 42, en el cual permanecieron prácticamente toda la narrativa en torno a Escitia, al cual regresaron sistemáticamente, como se describe en *Get.* 110, y que es entendido al modo de tierra originaria de los godos, *Get.* 263-264, no así ninguna región balcánica. De tal modo es que Jordanes pudo afirmar que los visigodos se asentaron en Dacia, Tracia y Mesia con permiso romano, *Get.* 133, a pesar de haberlas ocupado con anterioridad, *Get.* 39. Sobre este asunto, véanse notas 168 y 178.

9. *Rom.* 4. Jordanes utiliza prácticamente de modo indistinto *gothus* y *geta*. Sobre esta cuestión lordache, Roxana: «La confusion «Gètes – Goths» dans la «Getica» de Jordanès», en Guillén, José: *Corollas philologicas in honorem Iosephi Guillen Cabañero*, Salamanca, Helmantica, 1983, pp. 317-337, Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 48-51 y 230-249, y Carbó García, Juan Ramón: «Godos y getas en la historiografía de la Tardoantigüedad y del Medievo: un problema de identidad y de legitimación socio-política», *Studia Historica. Hª. Antigua*, 22 (2004), pp. 179-206. Más recientemente, y recogiendo las aportaciones anteriores, Carbó García, Juan Ramón: *Apropiaciones de la Antigüedad. De getas, godos, Reyes Católicos, yugos y flechas*, Madrid, *Anejos de la Revista de Historiografía*, 2015, pp. 23-66.

10. Sobre la datación de las obras de Jordanes, Croke, Brian: «Jordanes and the Immediate Past», *Historia*, 54: 4 (2005), pp. 473-494, quien critica la postura de redacción tardía defendida por Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 97-100.

11. Una síntesis de este debate se halla en Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 31-42 y 62-68. Véanse también Bradley, Dennis Renard: «The Composition of the *Getica*», *Eranos*, 64 (1966), pp. 67-79, Baldwin, Barry: «The Purpose of the «*Getica*», *Hermes*, 107 (1979), pp. 488-492, Bodelón García, Serafín: «Jordanes y la problemática de la *Getica*», *Memorias de historia antigua*, 21-22 (2000-2001), pp. 49-71, y Van Hoof, Lieve y Van Nuffelen, Peter: *op. cit.*, quienes insisten en que la comprensión profunda de la obra de Jordanes y el contexto en el que fue producida escapa a una dicotomía *pro* o *anti* gótica.

12. Véase *Get.* 171-172 y 315-316. Sobre la conquista bizantina de Italia, sirvan Burns, Thomas S.: *A History of the Ostrogoths*, Bloomington, Indiana University Press, 1984, pp. 202-214 y Evans, James Allan Stewart: *op. cit.* pp. 136-151. Es también obligado hacer referencia a la clásica obra de Wolfram, Herwig: *History of the Goths*, Berkeley, Los Ángeles y Londres, University of California Press, 1988 [1979], pp. 332-362. Sobre la visión respecto a Justiniano, Pérez Mulero, Pedro: «El emperador Justiniano I en Coripo y Jordanes», *Potestas. Religión, poder y monarquía*, 12 (2018), pp. 22-50. Es también de interés consultar Moorhead, John: *Theoderic in Italy*, Oxford, Clarendon Press, 1992, Heather, Peter: *The Goths*, Oxford y Massachusetts, Blackwell, 1996, pp. 216-276, y Arnold, Jonathan J.: *Theoderic and the Roman Imperial Restoration*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014, entre otros títulos que cabría mencionar.

13. Son de notar los numerosos pasajes que halagan a la stirpe de los amalos, *Get.* 42, 79-81, 99-100, 112-117, 120, 174, 199-200, 246-253, 269, 295 y 298. Compárese, especialmente, la descripción del linaje amalo de Jordanes, *Get.* 79-81, con la de Casiodoro, *Var.* 11, 1, 19. Sobre esta cuestión, Dagron, Gilbert: «Une lecture de Cassiodore-Jordanès: les Goths de Scandza à Ravenne», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 26: 2 (1971), pp. 290-305, Heather, Peter: «Cassiodorus and the Rise of the Amals: Genealogy and the Goths under Hun Domination», *Journal of Roman Studies*, 79 (1989), pp. 103-128 y Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 124-157. Asimismo, es llamativo el silencio absoluto respecto a las muertes de Boecio y Simaco, a quien citó el propio Jordanes, *Get.* 83 y 88, mientras que otros textos como los *Excerpta Valesiana*, 85-94, cargaron contra Teoderico por su ejecución.

14. Cabe señalar el acento que en esta perspectiva puso Goffart, Walter: *op. cit.* p. 21. No obstante, su consideración de afirmar *tres historias* en tanto que la *Romana* cuenta con una primera parte de claro carácter universalista implicaría fracturar la unidad que Jordanes pretendió dar al documento.

reivindicó en los prólogos de la *Getica* y de la *Romana*¹⁵. A la postre, conviene someterse a la finalidad que el propio Jordanes expresó en relación a su obra y no bajo los parámetros de análisis con los que se acomete la investigación de un texto con un objetivo político concreto¹⁶.

Sobre su audiencia, el primer rasgo al que se ha de atender es que se sirve del latín. Esto implica que, aunque pudiera ser leída sin problemas en Oriente, también podía serlo en Occidente¹⁷, si es que no fue su principal destino¹⁸. Los prólogos de la *Romana* y de la *Getica* permiten plantear un perfil más preciso de los lectores potenciales de Jordanes. Mientras que a Castalio se le solicitaron oraciones por el alma del autor¹⁹, a Vigilio se le encomió apartarse del mundo²⁰. Si se suma la noticia que dio el propio Jordanes respecto a su *conversio*²¹, resulta claro que los indicios conducen a un ámbito, si no eclesiástico, al menos devoto²², y en el que, dado el conocimiento de la *Historia Gothica* de Casiodoro²³, debía circular cierto número de obras antiguas y recientes. Por ello, puede plantearse que, conocido el interés historiográfico de Jordanes, Castalio aprovechó para solicitarle un texto que saciase su curiosidad, y que tal fue la causa profunda de su nacimiento²⁴.

Finalmente, por lo que toca a las fuentes de Jordanes, el núcleo de la cuestión gira en torno a la relación de su obra con la de Casiodoro²⁵. Aunque el propio

15. *Get.* 1-4, y *Rom.* 2-4, respectivamente. Es sabido que el prólogo de la *Getica* tomó las palabras de la traducción de Orígenes al latín realizada por Rufino, según recoge Sánchez Martín, José María: *Origen y gestas de los godos*, Madrid, Cátedra, 2001, p. 37, n. 89 (citado en el apartado de fuentes). Sin embargo, de esto no se sigue que el contenido del pasaje sea falso respecto a la situación de Jordanes ante su obra. Véase también, entre otros, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 103-105, y Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 116-120.

16. Por su parte, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 64-86 plantea que se está ante una obra que sigue el esquema típico de una suerte de *historia de amor* cargada de un humor sardónico frente a los godos que se resuelve en el *final feliz* de la unión entre ancios y amalos. Sin embargo, tiende a supeditar los indicios de la *Getica* a su modelo. Así, el halago a los godos es irónico, mientras que el dedicado a Justiniano es sincero.

17. Destaca la propuesta de Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 101, quien llamó la atención sobre la posibilidad de que la redacción en latín tuviese como finalidad que la *Getica* resultase accesible a los propios godos.

18. Al menos, la mayor parte de sus usos posteriores son occidentales. Sobre este asunto, véanse Bianchi, Dante: «Note sui «Getica» di Giordani e le loro clausule», *Aevum*, 3 (1956), pp. 239-246, Goffart, Walter: *op. cit.* p. 110, Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes y la emigración y fama de los godos», *Memorias de historia antigua*, 11-12 (1990-1991), pp. 215-218, y Pérez Mulero, Pedro: *op. cit.* pp. 40-106.

19. *Get.* 3.

20. *Rom.* 4.

21. *Get.* 266.

22. En esta línea, Croke, Brian: *op. cit.* pp. 133-134, quien también afirma que Jordanes contó con formación militar, aunque se trata de una deducción un tanto arriesgada, puesto que el *notarius* de un militar no es necesariamente militar también.

23. Se utiliza el término *Historia Gothica* en seguimiento del *Ordo Generis Cassiodorum*, 22. Sobre este documento, véase Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 67-79.

24. En esta línea, Baldwin, Barry: «The Purpose of the «Getica», *Hermes*, 107 (1979), pp. 488-492, y Christensen, Arne Soby: *op. cit.* pp. 117-118. Por su parte, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 92-96, propone la existencia de un debate en la Constantinopla de la época sobre qué habría de hacerse con los ostrogodos una vez derrotados, si expulsarlos o integrarlos. Se apoya en testimonios tales como la noticia de Procopio sobre que los hérulos marcharon a Thule, *Goth.* 2, 15, 1-4, o la retirada de Italia de los godos tras pactar con Narsés, *Goth.* 4, 35, 33-38. También afirma la participación en él de Agatías, puesto que, contradiciendo a Procopio, inició su obra señalando que se permitió a los godos residir en Italia. De igual modo, la voz de Jordanes y su tratamiento de los godos irían en relación con este debate. No obstante, en esta visión existen dos problemas: de un lado, que la contradicción entre fuentes es insuficiente para hablar de un debate a gran escala, y, de otro, que todos los indicios se exponen dando por confirmada la existencia de tal debate.

25. Sobre las fuentes de Jordanes, acúdase a Momigliano, Arnaldo: «Cassiodorus and Italian culture of his time

Jordanes afirmó haber aprehendido el sentido y la relación de acontecimientos del escrito de Casiodoro²⁶, no implica esto que se tratase de un referente continuamente emulado. Por ello, si bien se detecta su influjo en ciertos pasajes de la *Getica*²⁷, es plausible entender que el peso de Casiodoro se hiciese presente en la estructura narrativa de la obra²⁸, y que, por tanto, Jordanes hubiese actuado de manera mayormente independiente²⁹. En lo que concierne al uso de otras fuentes, se está ante un autor conocedor de la tradición grecolatina³⁰, si bien sus lecturas no son siempre correctas y se documentan diversos errores en la *Getica* que parecen derivarse de descuidos en su interpretación³¹.

3. CONDICIONANTES GEOGRÁFICOS EN LA *GETICA*

La geografía es un elemento que se encuentra presente de forma dispar en la *Getica*. Mientras que en un primer segmento predominan los datos sobre el medio físico y el movimiento en el espacio a la vez que se produce un evidente crecimiento cultural, en el segundo, si las referencias al medio físico disminuyen considerablemente, las dedicadas al medio urbano se incrementan hasta volverse

(1958)», en Momigliano, Arnaldo: *Studies in Historiography*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1966, pp. 181-210, Barnish, Samuel J. B.: «The Genesis and Completion of Cassiodorus' «Gothic History», *Latomus*, 43: 2 (1984), pp. 336-361, Croke, Brian: *op. cit.*, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 23-42 y 58-62, Christensen, Arne Søbø: *op. cit.* pp. 115-123, y Merrills, Andrew H.: *History and Geography in Late Antiquity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 101-132, y Pérez Mulero, Pedro: «Las fuentes del conocimiento de Jordanes», en Conesa Navarro, Pedro David et alii, *Antigüedad «in progress»*, Murcia, Universidad de Murcia, 2017, pp. 441-470, entre otros.

26. *Get.* 2.

27. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 127-132, analiza algunos de ellos.

28. Es decir, en la relación de acontecimientos y, sin poder precisar hasta qué punto, en la interpretación de los mismos. Sobre este asunto, véase la aproximación al hecho narrativo de Martínez Pizarro, Joaquín: «Mixed Modes in Historical Narrative», en Tyler, Elizabeth M. y Balzaretto, Ross: *Narrative and History in the Early Medieval West*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 91-104, y Nilsson, Ingela: *op. cit.* Con un pensamiento semejante, aunque desde otra perspectiva, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 61-62. Véase también Croke, Brian: *op. cit.* 130-131, quien compara la *Chronica* de Casiodoro con la *Getica* y pone en evidencia su disparidad. Del mismo modo, el análisis de la *Chronica* realizado por Christensen, Arne Søbø: *op. cit.* pp. 57-67 y por Van Hoof, Lieve y Van Nuffelen, Peter: *op. cit.* pp. 14-15.

29. En esta línea, Croke, Brian: *op. cit.*, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 62-68, Amory, Patrick: *op. cit.* p. 306, Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 101-115, entre otros.

30. Sobre esta cuestión, Baldwin, Barry: «Sources for the *Getica* of Jordanes», *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 59-1 (1981), pp. 141-146. Véanse también O'Donnell, James J.: *op. cit.* p. 235, quien agrega un listado de utilidad con la totalidad de los autores referenciados explícitamente en la *Getica*, de lengua griega en su mayor parte, y Gillett, Andrew: «Jordanes and Ablabius», en Deroux, Carl: *Studies in Latin and Roman History*, Bruselas, Latomus, 2000, pp. 479-500, para el caso particular de Ablabio. Por su parte, Christensen, Arne Søbø: *op. cit.* p. 19, duda abiertamente de que Jordanes hubiera leído las obras que dice manejar. En este sentido, Van Hoof, Lieve y Van Nuffelen, Peter: *op. cit.* pp. 11-14 han destacado la deuda de Jordanes para con la *Historia tripartita* de Casiodoro y Epifanio, basada en traducciones al latín de las obras de Sócrates, Sozómeno y Teodoro.

31. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 115-123, recoge varios ejemplos. A ellos, cabría sumar el caso del supuesto intento de Walia por cruzar al norte de África, *Get.* 173, narración que parece ser fruto de una incomprensión de Orosio, *Hist.* 7, 43, 11-12, quien habla de un grupo godo sin dirección identificada y todavía con Ataúlfo en el trono. También de Orosio, *Hist.* 7, 40, 2, parece haber derivado su entendimiento de que Ataúlfo casó con Gala Placidia en Italia, *Get.* 160, a pesar del testimonio unánime de otras fuentes como Hidacio, *Chron.* 57, u Olimpiodoro, *fr.* 24, por situar la boda en Narbona. Sirvan estos casos como ejemplo.

omnipresentes. Por ende, puede decirse que Jordanes nunca dejó de lado la geografía a lo largo de su obra³².

En lo que concierne a su expresión, tanto la metodología como los recursos narrativos se localizan claramente dentro de los marcos de la tradición de su tiempo. Conforme los godos acceden a una nueva región, esta etapa de su historia se ve acompañada, al menos en el primer bloque, de una descripción del medio: montes, ríos, algunas notas sobre el clima o la calidad de la tierra, linderos con otras regiones, ciudades, si las hubiera, pueblos que habitan tales suelos y algunas costumbres o modos de vida asociados a ellos. Asimismo, entre tales pasajes pueden hallarse ciertos juicios de valor, los cuales suelen versar sobre la utilidad o calidad del entorno o sobre la moral y las costumbres. En el primer caso, se estaría ante una consideración, por ejemplo, respecto a la dureza de Escandia. En el segundo, pudiera hablarse del salvajismo de los habitantes de Britania. Ello en lo que toca al terreno de lo explícito, puesto que muchos de estos juicios de valor son sugeridos al lector de forma mucho más sutil. Lo agreste de Escandia es una buena muestra de ello, puesto que no es necesario que el autor refiera la crudeza de carácter de los hombres que habitan esas tierras para que ésta se de por sentada. Del mismo modo, juega un papel esencial la ausencia o presencia de cualquiera de estos elementos, puesto que es la herramienta principal para modificar la impronta que la descripción de un territorio deja en la mente de aquel que se acerca a la obra.

A tenor de la amplia diversidad de posibilidades, la mejor aproximación pasa por dividir el estudio conforme a las grandes etapas del pueblo godo para Jordanes: origen en Escandia, período en Escitia y entrada de los godos en el Imperio³³.

3.1. LOS GODOS EN ESCANDIA: DEL SALVAJISMO A LA HUMANIDAD

Escandia fue descrita por Jordanes como una isla inhóspita con un clima de lo más agresivo, suelos infértiles, animales salvajes y pueblos que no les iban a la zaga en su carácter³⁴. Para proyectar esta idea en el lector, la narración se encuentra

32. Para Goffart, Walter: *op. cit.* p. 92, este tipo de referencias no gozan de relevancia. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* p. 155, quien ha insistido en ampliar el marco interpretativo respecto a la geografía en la *Getica*, entiende que la introducción geográfica de Jordanes se cierra con su descripción de Escitia. Sin embargo, numerosas referencias de la obra se caracterizan por no separar ambos aspectos. Finalmente, cabe destacar el texto de Üstün, Abdullah: «Scythia as Reflected by Jordanes (Jordanes): A Scene from the Sixth Century», *Tarih İncelemeleri Dergisi*, XXXV: 1 (2020), pp. 297-332, quien sí lleva a cabo un tratamiento de ambos aspectos en su investigación, aunque con otros interrogantes.

33. Téngase presente que en numerosas ocasiones se hará referencia a pasajes de Jordanes cuyo contenido dista mucho de ser ajustado a la realidad. Por ello, no debe entenderse la ausencia de la aclaración pertinente en cada punto como una aceptación acrítica de la *Getica*, sino como un sometimiento a la narrativa de la misma en tanto que objeto de estudio del presente artículo. A la postre, las diversas referencias que se recogen en la bibliografía arrojarán luz al interesado en estos aspectos.

34. Véanse Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes and Procopius on Northern Europe», *Nottingham Medieval Studies*, 31 (1987a), pp. 1-16, Christensen, Arne Søbø: *op. cit.* pp. 250-300, y Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 142-155. De especial

jalonada de numerosos elementos que inciden en Escandia como una tierra al borde de lo desconocido. El primero de ellos, el descenso que se produce de lo general a lo concreto en las primeras partes de la obra. A continuación del prólogo, la *Getica* ofrece una descripción general de la tierra³⁵, a la que sigue la de Britania³⁶. Tras estos dos estadios, Escandia. Por tanto, a pesar de que las consideraciones en torno a Britania tiendan a valorar este fragmento como una digresión retórica habitual en el género³⁷, es posible entender el pasaje conforme a este sentido de creciente especificidad³⁸. De tal manera, las referencias a Britania servirían de introducción para una región que representaba el culmen de unos rasgos típicos en la imagen del bárbaro y de un lugar en los confines del mundo³⁹, como son el clima adverso, una conflictiva coexistencia de numerosos pueblos en un mismo espacio y un modo de vida en el que las personas y los animales comparten las mismas costumbres así como duermen bajo el mismo techo⁴⁰.

Todos estos elementos se intensifican una vez la narración se centra en Escandia. Rodeada de un océano innavegable⁴¹, se cierne sobre ella una sombra que anuncia la entrada en los límites entre lo humano y lo animal. Respecto a su clima, si Britania es fría, Escandia está situada en el ártico del océano, cuyo ambiente es tan frío que impide la vida de las abejas. Sin embargo, linda por el norte con unas islas todavía más extremas en las que se sufren unas temperaturas incluso inferiores, hasta el punto de que los lobos pierden la vista cuando intentan acercarse a ellas⁴². Ante esta situación, tan solo algunos pueblos pueden disfrutar de llanuras fértiles y desempeñarse en la agricultura⁴³, mas no sin ser constantemente atacados por sus

interés son los estudios de Svennung, Josef: «Zur Cassiodor und Jordanes», *Eranos*, 67 (1967), pp. 71-80, Svennung, Josef: *Jordanes und Scandia. Kritisches-exegetische studien*, Estocolmo, Almqvist & Wiksell, 1967, y Wagner, Norbert: *Getica. Untersuchungen zum Leben des Jordanes und zur frühen Geschichte der Goten*, Berlín, Walter de Gruyter, 1967, si bien se enfocan más en la aprehensión de las realidades históricas que Jordanes hubiera podido reflejar en sus obras que en el sentido narrativo o simbólico de sus descripciones.

35. *Get.* 4-9.

36. *Get.* 10-14.

37. Sobre esta óptica, Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes on Britain», *Oxford Journal of Archaeology*, 6: 1 (1987b), pp. 127-129, y Sánchez Martín, José María: *op. cit.* p. 41, n. 104.

38. Debe hacerse mención de la propuesta de Wagner, Norbert: *op. cit.* pp. 60-96, quien vinculó esta sección al relato de la liberación de los godos en Britania por el precio de un caballo, *Get.* 38, en tanto que una posible reacción gépida ante la cómica historia sobre su denominación como pueblo, *Get.* 94-95. De tal modo, la intención de Jordanes habría sido poner en evidencia la falsedad de la narración sobre el caballo, marco en el que tendría sentido la descripción de Britania como medio para demostrar, con autoridades clásicas de la mano, que carecía de fundamento. Sea como fuere, nada impide que esta sección no cumpliera varias funciones a la vez.

39. Tal imagen es desplegada por Jordanes en *Get.* 8-9.

40. *Get.* 13-15. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 122-123 y 137-142, relaciona este fenómeno con la carencia de autoridades que secundan a Jordanes en lo que afirma para Escandia, de ahí el aprovechar el caso de Britania para desplegar numerosas citas de autores clásicos. Véase también Goffart, Walter: *op. cit.* p. 91.

41. *Get.* 17, y también 8-9. A pesar de ello, menciona la existencia de comercio, *Get.* 21 y la salida de los godos al continente por medio de naves, *Get.* 25, concretamente tres, *Get.* 94.

42. *Get.* 16-19.

43. Del mismo modo que con la navegación, Jordanes contradice su relato al hablar de suelos fértiles en Escandia. Por otra parte, pasajes posteriores, como el que describe el modo de vida de los acaziros, desconocedores de la agricultura, *Get.* 36, dejan entrever una clara jerarquización entre pueblos agricultores y ganaderos. Véase, además, *Get.* 37 para el caso de los hunos alziagiros, también ganaderos.

vecinos⁴⁴. Sin embargo, son la excepción, puesto que, si bien otros sobreviven de la caza⁴⁵, una parte considerable, y entre ellos los gautigodos, los ostrogodos y los greotings, viven en cuevas, al igual que las bestias⁴⁶. Esta situación se encuentra irremediamente asociada a una ferocidad que es descrita como *beluina saevitia* y que es entendida como una consecuencia natural del medio en el que viven tales gentes⁴⁷. Es un panorama desolador de lucha constante en el que, sin embargo, hay una cantidad tal de pueblos que Jordanes denomina a Escandia como *officina gentium* y *vagina nationum*⁴⁸, una consideración que goza de reflejo geográfico, pues es antecedida de la referencia a un extenso lago situado en el interior de Escandia que, como si fuera una suerte de *venter*, da a luz al río Vagi, que mana hacia el Océano que rodea la isla⁴⁹.

En este contexto, los godos no destacan sino por un modo de vida alejado de los parámetros de la civilización romana. No obstante, este primer estadio cumple la función de presentar a este pueblo como el de carácter más combativo, un elemento que será recurrente a partir de entonces y que explicará sus constantes victorias a lo largo del tiempo. Asimismo, ofrece un primer momento de despegue del que se elevarán hasta altas cotas de cultura y desempeño político una vez se asienten en Escitia. El mérito de los godos en este momento reside, pues, en haber salido de su primera patria, que no es otra cosa que haber salido por su propio pie de la animalidad para entrar en la humanidad⁵⁰.

Llegado el momento, los godos emprendieron su marcha de Escandia bajo el liderazgo de su rey Berig⁵¹. Jordanes no adujo razón específica para este movimiento, lo que invita a pensar que se relaciona con la propia dureza de sus tierras originarias⁵². No obstante, esto implicaría imponer sobre los godos el sello de que marcharon de su patria dado que los desafíos que ésta le imponían eran superiores a sus fuerzas, lo que contrasta con la insistencia de la *Getica* en remarcar su marcialidad. Por tanto, es oportuno entenderlo no como una *retirada* de Escandia,

44. *Get.* 22.

45. *Get.* 21.

46. *Get.* 22.

47. *Get.* 24. Idénticas palabras empleó Jordanes para referirse a los hunos, *Get.* 128. Más adelante, habló de la *feritas* gótica al describir los saqueos de Tracia, *Get.* 108. En este sentido, se ha de llamar la atención sobre la asociación entre geografía y moral que traza Jordanes. De un lado, el modo de vida en Escandia lleva a sus pueblos a luchar como fieras para sobrevivir. De otro, los grupos de mala condición moral son asociados a tierras de mala calidad, como es el caso de los gépidas, *Get.* 96-98. Se trata, por tanto, de una relación bidireccional.

48. *Get.* 25.

49. *Get.* 17.

50. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* p. 148 detecta esta idea de forma implícita en la expresión *vagina nationum*, puesto que vendría a afirmar, de manera metafórica, la salida de los godos del vientre materno que es Escandia. Desde otro punto de vista, tanto la salida de Escandia como el desarrollo continuado del pueblo godo respecto a otras gentes de su entorno, e incluso de su mismo origen, como es el caso de los gépidas, véanse notas 47 y 122, ponen en evidencia que, a pesar de Amory, Patrick: *op. cit.* p. 293, Jordanes no construyó su obra sobre la idea de que una misma tierra genera sistemáticamente los mismos pueblos, sino que la transgredió desde el primer instante. Véase la nota 178.

51. *Get.* 25.

52. Esto se ve reforzado porque eligieran asentarse en Escitia ante la riqueza de la región, *Get.* 27.

sino como un *avance* hacia el continente, tal y como expresó el propio Jordanes⁵³. Esta perspectiva, a diferencia de la anterior, sí concuerda con el *crescendo* que va a darse a partir de ahora en su evolución como pueblo.

A tenor de esta idea de crecimiento continuo, conviene volver a prestar una atención más detallada a la anterior mención del lago que da origen al río Vagi como *venter*⁵⁴. Este extracto se ve precedido de una alusión al río Vístula con el fin de que el lector ubique con mayor facilidad la posición de Escandia en el globo a través de tres puntos de referencia: el nacimiento del propio Vístula en los montes sármatas, utilizando la expresión de Jordanes, su desembocadura en el Océano septentrional tras bañar Germania y Escitia y, finalmente, la ubicación de Escandia al norte de la dicha desembocadura. Si a ello se suma que el Vagi, nacido de un lago del mismo modo que un niño del vientre de su madre, va a desembocar a la misma masa de agua que el Vístula⁵⁵, se refleja, aunque siguiendo un itinerario inverso, todo el camino que recorrerían los godos una vez abandonaron Escandia y llegaron hasta la amplia región de Escitia⁵⁶.

Puede aducirse en contra de esta lectura que el fin de Jordanes no era otro que ayudar a aquellos que consultasen su obra a conocer el lugar en el que se halla Escandia, mas no deja de resultar extraño una indicación así cuando, previamente, se había contentado con referirla como dispuesta en el límite ártico del mar Océano⁵⁷, cita que recogió de manera literal inmediatamente antes de apelar a la localización del Vístula⁵⁸, y, posteriormente, con insistir en que Escandia se halla rodeada de agua⁵⁹. Como consecuencia, cabe entender esta descripción como un acto consciente con la intención de introducir en su obra una sutil equiparación entre el movimiento migratorio godo y el fluir de un río, amén de contribuir a la asociación entre los godos y Escitia por medio de hitos geográficos fácilmente reconocibles⁶⁰.

53. *Get.* 9.

54. Recuérdese, *Get.* 17.

55. Nótese que de ningún río de Britania se especifica su desembocadura o denominación. Véase *Get.* 13.

56. Debe llamarse la atención sobre el hecho de que todas las menciones al Vístula en la *Getica*, salvo ya la citada en torno a Escandia, *Get.* 17, y un pasaje relativo al asentamiento gépida, *Get.* 96, se ubican en el capítulo relativo a la descripción geográfica de Escitia, *Get.* 31 y 34-36, con el punto en común de que en todas ellas es enunciado a título de hito de frontera entre pueblos, los germanos, los vnetos, los esclavenos, los vidvarios y los gépidas, respectivamente, *Get.* 31, 34-36 y 96. Por lo que toca al resto de ríos, la mayor parte de las veces son empleados con un mero fin orientativo. En algunos casos, no vuelven a ser mencionados cumplida esta función, como es el caso del Vagosola, el Tira o Danastro, el Ciro y el Cambises, *Get.* 30, 35 y 53, entre otros. Caso aparte es el Danubio, cuya primera alusión se produce en el contexto de la descripción de Escitia y pasará a convertirse en un hito referencial omnipresente en el resto de la obra. Véanse, a modo de ejemplos, *Get.* 30-31, 59, 63, 74-75, etc. En lo que toca a la *Romana*, no aparenta que Jordanes se apoyase en ningún río de entre los que en tal obra menciona, escasos y, en su mayor parte, diferentes de los recogidos en la *Getica*, para la construcción de algún discurso simbólico.

57. *Get.* 9.

58. *Get.* 16. Conviene comparar este caso con *Get.* 11, donde Jordanes describió la situación de Britania en relación a la desembocadura del Rin, esta vez sin ninguna nota en torno a las fuentes del río en cuestión.

59. *Get.* 17.

60. La comparación entre la fuente de un río y un vientre materno se repite únicamente en relación al Danapro, *Get.* 46, y, en ambos casos, se trata de cursos fluviales vinculados a asentamientos godos. Sobre el caso específico del Danapro, véase el apartado 3.2.

En este sentido, es obligado recalcar en las abejas a las que aludió Jordanes en los parágrafos 9 y 19 de la *Getica*. Gillett ha puesto recientemente el acento en el uso de esta mención como un elemento vinculado con las *Geórgicas* de Virgilio y por medio del cual se habría referido a tales insectos como una metáfora en relación al problema sobre qué hacer con el pueblo ostrogodo una vez alcanzada la victoria imperial en Italia⁶¹. De tal forma, la *Getica* vendría a manifestar de manera sibilina la postura de Jordanes, quien habría entendido que no existía modo de expulsar a los godos a sus tierras originarias y lo habría expresado representando a los godos saliendo de Escandia *velut examen apium*⁶². Ahora bien, que las abejas sean un recurso narrativo empleado por Jordanes para simbolizar al pueblo godo no implica que defendiera ninguna idea de no-retorno, mientras que sí podría, quizás, hacerlo de la historia respecto al puente roto que les dividió en su trayecto hacia Escitia⁶³, y, en cualquier caso, seguiría existiendo la posibilidad de empujar a los godos hacia la propia Escitia. Por ello, lo más prudente sería considerar que Jordanes pretendía describir un movimiento migratorio que, del mismo modo que un enjambre de abejas, o que un río, hizo acto de presencia en todos los lugares⁶⁴.

3.2. LOS GODOS EN ESCITIA: DE LA BARBARIE A LA CULTURA

El primer elemento sobre el que se ha de prestar atención del relato de la migración desde Escandia no es geográfico, sino social: su salida de aquella tierra hostil vino comandada por Berig, un rey⁶⁵. Jordanes no mencionó que el resto de pueblos de Escandia tuvieran ninguna organización semejante, mientras que sí para el caso de los britanos⁶⁶. En cambio, la situación de Escandia se asemeja a la que describió Jordanes para los tiempos que siguieron al *Génesis*, en los que, a consecuencia de la *rudis y simplex natura hominum*, no gobernaban los reyes, sino los *capita familiarum*⁶⁷. Por tanto, la mera existencia de una estructura monárquica ya habla de un desarrollo, el cual vino acompañado de un nuevo entorno geográfico.

Asimismo, cabe atender al elogio que recibió Numa Pompilio en la *Romana* por haber logrado apartar a los romanos de la *ferocitas* en la que vivían y que pasasen a gobernar guiados por la religión y la justicia⁶⁸. Este fenómeno, el cual

61. Gillett, Andrew: «The Goths and the Bees in Jordanes: A Narrative of No Return», en John Burke: *Byzantine Narrative. Papers in Honour of Roger Scott*, Melbourne, Brill, 2006, pp. 149-163. Se apoya en la propuesta de Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 92-96. Véase la nota 24.

62. *Get.* 9.

63. *Get.* 27. El propio Gillett aduce este pasaje en defensa de su hipótesis.

64. Véase Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes and Procopius...», p. 2.

65. *Get.* 25.

66. *Get.* 14.

67. *Rom.* 7.

68. *Rom.* 95. Véase también *Rom.* 109.

tenía para Jordanes una relación clara con la expansión inicial de Roma sobre sus vecinos⁶⁹, supone la *infantia* de la *Res Publica*⁷⁰, esto es, el fundamento de toda su vida posterior y en el que estaban las raíces del carácter de los romanos y de su gloria⁷¹. Del mismo modo, las primeras noticias que acompañan a la monarquía goda son las de sus victorias sobre los ulmerugos y los vándalos⁷². Es lícito, por tanto, entender que, en la obra de Jordanes, se comprende la salida de Escandia como una cierta *infantia* que se superó y llegó a la madurez en Escitia⁷³.

Esa cumbre se alcanzó tras una estancia en Gotiscandia, el lugar al que arribó Berig con su gente. Dadas las continuas victorias y el crecimiento de población, Filimer, rey de los godos a la sazón, marchó junto con su ejército y sus familias del lugar. En su búsqueda de una nueva tierra llegó a Escitia, cuya riqueza le agradó enormemente. Durante la marcha se produjo el ya referido incidente de la separación de los godos como consecuencia de un puente que se fracturó mientras lo atravesaban. Así, una mitad pudo avanzar hacia Escitia, mientras que la otra quedó atrapada en unos terrenos pantanosos⁷⁴.

Se trata de una historia de especial interés, ya que Jordanes empleó con cierta frecuencia en la *Getica* la imagen de los pantanos para dotar de un aura de inseguridad y peligro a las regiones o pueblos que se les adscriben⁷⁵. En un primer momento, se trata de menciones descriptivas en las que el elemento peyorativo se destaca por contraste, como es el caso de la mención al pueblo de los esclavenos⁷⁶, quienes tenían bosques y pantanos en lugar de ciudades, o por asociación a un acontecimiento negativo, como pudiera ser el caso de la ya citada fractura del puente. Ambas posibilidades se unen en el relato sobre el origen de los hunos⁷⁷, en el que se describe a un pueblo salvaje y cruel en grado sumo cuya semilla se encuentra en unas hechiceras expulsadas y condenadas a vagar en un terreno baldío por orden del rey goda Filimer. Estas mujeres copularon con los espíritus malignos del desierto y dieron a luz a los hunos, una gente extraña apenas parecida

69. *Rom.* 86-110.

70. *Rom.* 108.

71. *Rom.* 109-110.

72. *Get.* 26.

73. Relaciónese con lo expuesto en la nota 50.

74. *Get.* 25-27.

75. Las líneas que siguen se centran en los casos en los que Jordanes empleó este recurso, si bien existe una cantidad considerable de pasajes en el que el uso del término *palus* es una mera orientación en tanto que se vincula a la laguna Meótida. Sirva de ejemplo *Get.* 32, donde se hace uso de tal palabra únicamente para dar noticia de la desembocadura del Tanais. Asimismo, cuando Jordanes describió los pantanos en torno a Rávena, *Get.* 148-149, no destacó ninguna cualidad negativa, sino que, al contrario, pudiera decirse que se apoyó en ellos para dotar a la ciudad de un cierto nimbo de seguridad en tanto que alcanzarla por tierra resultaba harto dificultoso. Sobre la descripción de Rávena, véase el apartado 3.3. En suma, no cabe entender que Jordanes se apoyase de manera sistemática en la mención de los pantanos como una herramienta de crítica, lo cual no niega que sí lo hiciera en determinadas ocasiones conforme a intenciones específicas.

76. *Get.* 35. Una mención anterior se halla asociada a los escrerefenos, quienes vivían en los pantanos de Escandia, *Get.* 21, una tierra que, como se ha indicado ya, presenta un ambiente extraordinariamente hostil. Más adelante, está el caso de los hérulos, *Get.* 117, sobre quienes no achacó ningún rasgo deleznable de manera explícita.

77. *Get.* 121-128.

a la humana que inició su andadura sobre la tierra habitando en pantanos en torno a la laguna Meótida y que, una vez salieron de ese lugar, sembraron muerte a su alrededor⁷⁸. En última instancia, fue el propio Jordanes quien explicitó este pensamiento en *Get.* 46 al indicar la peligrosidad que existe en los territorios caracterizados por la presencia de bosques y pantanos.

Retomando el hilo de la narrativa, tras finalizar el relato de aquellos días⁷⁹, Jordanes dio paso a la extensa descripción geográfica y etnográfica de Escitia, la cual resulta fundamental en su obra⁸⁰, tanto por su riqueza como por su llamativa extensión⁸¹, cuya finalidad quizás fue incrementar la sensación de familiaridad con la historia del pueblo godo por medio de remarcar insistentemente elementos geográficos fácilmente identificables desde la cultura grecolatina, amén de dotar de una impronta de precisión y credibilidad al conjunto del relato que iba a suceder a tal descripción.

De entre los diversos elementos geográficos que se mencionan, la gran cantidad de ríos es posiblemente el más destacado. Nada más iniciar el capítulo, Jordanes hace mención de seis cursos fluviales: el Ister o Danubio, el Tira, el Danastro⁸², el Vagosola, el Araxes y el *magnus* Danapro, actual Dniéper⁸³. Este último vuelve a ser mencionado al final del capítulo, esta vez como Borístenes, para dar noticia de manera específica del asentamiento godo, ubicado entre tal río y el Tanais, en torno a la Meótida⁸⁴, ocasión que aprovechó Jordanes para introducir algunos datos sobre el origen de ambos cursos. Por lo que toca al Tanais, se puso de relieve que nunca se congela por el frío escita, ya que se halla protegido por las montañas⁸⁵. Por lo que toca al Danapro, se detuvo a comentar su ya referida feracidad, sólo interrumpida en el último tramo por las amargas aguas del Exanfeo⁸⁶. Este pasaje supone, pues, una evidente declaración de la riqueza natural del territorio sobre

78. *Get.* 127-128.

79. *Get.* 25-29.

80. *Get.* 30-39. Para un análisis pormenorizado desde un punto de vista que cabría calificar de estrictamente geográfico, Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 155-162, y Üstün, Abdullah: *op. cit.*, si bien no se coincide con su visión de la descripción de Escitia por parte de Jordanes como un *excursus* que interrumpe la narración, tal y como expresa en las pp. 326-328.

81. Huelga decir que Jordanes contaba con muchísima mayor información a su alcance sobre Escitia que sobre Escandia, pero, tal y como se comprueba en el caso del análisis del fenómeno urbano, en el apartado 3,3, el autor de la *Getica* actuó libremente en lo que concierne a añadiduras y omisiones de acuerdo a sus intenciones en cada pasaje. Por lo tanto, conviene no minusvalorar la inusitada largueza que representa esta digresión geográfica dentro del marco de la propia *Getica*, amén de su calificación como necesaria de la mano del autor, *Get.* 29, y la ausencia de algún tipo de fórmula para regresar al curso de los acontecimientos previos, tal y como aparece tras la descripción de Britania, *Get.* 16, una vez terminar su reseña sobre el río Danubio, *Get.* 75, o tras finalizar la historia de Maximino, *Get.* 88.

82. Tal y como señala Sánchez Martín, José María: *op. cit.* p. 47, n. 130, Jordanes confundió dos denominaciones de diferente procedencia, Tira y Danastro, para el mismo río, el actual Dniéster.

83. *Get.* 30. El Vístula aparece mencionado en algunos fragmentos de los capítulos que siguen, conforme se ha detallado ya en la nota 56.

84. *Get.* 44.

85. *Get.* 45.

86. *Get.* 45.

el que los godos ejercían su dominio, de tal modo que se produce un ascenso en lo que se refiere a la calidad de sus asentamientos⁸⁷.

En este sentido, debe destacarse que, con su llegada a Escitia, los godos, conforme al relato de Jordanes, pasaron a ocupar una región que limitaba con territorios ampliamente conocidos, como es el caso de Persia y, en la que pudieron familiarizarse con el fenómeno urbano, representado por ciudades como Boristenide, Olbia o Calípida, entre otras, referidas como fundaciones griegas consentidas por los pueblos escitas, pues deseaban comerciar con ellos⁸⁸. Así, por medio del trinomio de riqueza del suelo, urbanismo y comercio⁸⁹, se describe cómo los godos entraron en contacto con la cultura con mayúsculas, representada por el paso de un modo de vida *ritu beluino* en cuevas excavadas en la roca como si fueran *castella* a relacionarse con las urbes de su entorno⁹⁰. En palabras de Jordanes, los godos, al asentarse en torno al Ponto, se volvieron *humaniores et prudentiores*⁹¹. Así, no hicieron más que crecer en refinamiento, una idea que Jordanes se encargó de remarcar insistentemente a lo largo de su obra⁹².

87. Posiblemente deba leerse en un sentido semejante la mención del río Fasis en la victoria del rey godo Tanausis sobre el egipcio Vesosis, conforme al relato de Jordanes, *Get.* 47. Tal río es descrito como lugar de nacimiento de los faisanes, de los que se nutren los banquetes de los poderosos a lo largo y ancho del mundo, por lo que es posible que tal noticia, fuera de contexto en el marco de la narración de una batalla, tuviera como finalidad resaltar el control que los godos ejercían sobre el origen mismo de un alimento de tal prestigio. Esto iría en plena relación con la gran victoria alcanzada y con la obligación impuesta sobre Sorno, rey de los medos, de pagarles tributo, y explicaría por qué Jordanes no se limitó a utilizar la alusión al río Fasis como un mero hito para facilitar la ubicación geográfica del choque entre ambos contingentes.

88. Resulta llamativo que la descripción del fenómeno urbano desaparece paulatinamente a lo largo de los párrafos 30-36 para entrar a dar cuenta de pueblos ganaderos y desconocedores de la agricultura, como es el caso de los acaziros y los hunos, *Get.* 36-37. Indica esto que el urbanismo no era un elemento baladí para Jordanes.

89. Conviene insistir en dos pasajes de la *Getica*. El primero de ellos, *Get.* 10, que menciona cómo el conocimiento de Britania se incrementó gracias a los comerciantes, y, *Get.* 21, que da noticia del comercio de pieles entre los suehanos, habitantes de Escandia, y los romanos. Nótese, además, que el comercio se destaca como una vía para entrar en relaciones con el ámbito de la romanidad, tal y como muestra el segundo ejemplo, o para pasar a formar parte del mundo conocido, con todo lo que ello implica, como muestra el primero. Por ello, conviene no minusvalorar la referencia al comercio en este pasaje. Sobre esta cuestión, véase el apartado 3.3 y la nota 173.

90. *Get.* 22. La terminología de Jordanes para referirse a los lugares de habitación gira en torno a cuatro términos: *castellum*, *oppidum*, *civitas* y *urbs*. Para el primer caso sólo hay tres ejemplos, *Get.* 22, 76, 242, y siempre asociados a alguna connotación militar. *Civitas* y *urbs* son omnipresentes y funcionan prácticamente como sinónimos, aunque es de notar que Constantinopla es la mayor parte de las veces referida como *urbs*. *Oppidum* es difícil de concretar, y es precisamente la palabra con la que describe las ciudades de Escitia, *Get.* 32. La clave parece estar en la *Romana*, donde se usa el término para referirse a las ciudades del Lacio, *Rom.* 104, o las de los partos, *Rom.* 304, aparece acompañando a la palabra *urbs*, como en *Rom.* 373, y, por último, se emplea para mencionar a enclaves como Perusa, *Rom.* 374, o Faenza, *Rom.* 379. Por tanto, parece que, en el vocabulario de Jordanes, *oppidum* designa alguna entidad urbana que el autor consideraba de segundo orden, pero sin mayor afán o capacidad de precisión por su parte.

91. *Get.* 42. Salvando el testimonio citado, *humanitas* sólo vuelve a aparecer para referirse a los alanos como diferentes en *humanitas* respecto a los hunos, *Get.* 126, y para describir a los hunos como *inhumani*, *Get.* 225. Por tanto, cabría decirse que existe en Jordanes una suerte de clasificación de los pueblos bárbaros según su *humanitas*. En lo que concierne a *prudentia*, es una virtud adscrita la mayor parte de las veces a los godos, *Get.* 42, 71, 120, 164 y 187, mientras que una sola vez a un romano, a Aecio, *Get.* 215. Si se acude a la *Romana*, Jordanes sólo la utiliza para referirse a Teodorico, *Rom.* 349, mientras que *humanitas* sólo para el emperador Zenón, *Rom.* 348. Conforme a lo dicho, el acercamiento al mundo a las orillas del Ponto recalca en una progresiva equiparación entre los godos y los romanos por medio de las virtudes. Desde otra perspectiva, es de notar que tan solo Octavio Augusto es agraciado con la palabra *civilitas*, *Rom.* 255, término de gran relevancia en el aparato propagandístico de la Italia ostrogoda. Véase Arnold, Jonathan J.: *op. cit.* pp. 126-132, quien recoge gran parte del debate hasta la fecha.

92. Amén de los ejemplos que se enuncian en el cuerpo del texto, cabe destacar dos ejemplos de esta índole, como

Tales rasgos los acompaña la *Getica* de importantes sucesos. Siguiendo el discurso de Jordanes, durante su estancia en Dacia, Tracia y Mesia, se vieron educados por figuras como Zeutas, Deceneo, Zalmoxes y Comosico, quienes consiguieron que los godos incluso llegaran a ser semejantes en sabiduría a los griegos⁹³. Este renovado conocimiento no supuso el ablandamiento de su marcialidad, pues de los getas nació Marte, quien fue hecho dios de la guerra por el error de los poetas⁹⁴. Tras esta fase, se produjo su asentamiento en el mar del Ponto, ocasión con la que los godos se dividieron en dos grupos gobernados por dos familias: los visigodos atendían al linaje balto y los ostrogodos al linaje amalo⁹⁵. Con ello, podría darse por finalizada la *infantia* gótica, puesto que esta división permitió la aparición del linaje de los *preclari Amali*, quienes siguieron gobernando al conjunto de los godos⁹⁶.

Por si estos logros no fueran suficientes, Jordanes los jalonó con citas de poetas, como es el caso de Virgilio al hablar de Marte o de Lucano al hablar de los arcos de los getas⁹⁷, a los que sumó la confirmación de las canciones de los propios godos⁹⁸. Con todo ello, el autor no hizo sino preparar su narrativa para una expansión sin precedentes: las amazonas, esposas de los godos, se enfrentan y derrotan a numerosos pueblos⁹⁹, del núcleo de los godos nacen los partos¹⁰⁰, los reyes godos son divinizados¹⁰¹, cuando no son considerados hijos de Hércules¹⁰², el Imperio se ve regido por un godo, Maximino¹⁰³, entre otros tantos ejemplos.

De especial interés resulta la cuestión en torno a las amazonas¹⁰⁴, ya que su introducción en el relato se sustenta en la demostración por parte de Jordanes de la relación marital que sostuvieron con los godos, la cual vino dada por hacer

son *Get.* 62 y 109. En el primer caso, Jordanes describió una victoria geta sobre los persas que se tradujo en un inusitado botín, entre los cuales se hallaban tiendas de campaña de seda. En el segundo, el uso y disfrute que hicieron los godos de las aguas termales de Anquialo. De tal modo, los godos son vinculados a riquezas y comodidades que obtuvieron por las armas, lo que conecta con la idea de la marcialidad gótica ya enunciada en el apartado 3.1.

93. *Get.* 39-40 y 73. A Deceneo dedicó Jordanes un pasaje posterior, *Get.* 67-72. Es él quien les instruyó en la ética, la filosofía, la lógica, la física y la astronomía, y es gracias a él que refinaron su derecho. Nótese el contraste con los reyes de Britania, denominados como *inculti*, *Get.* 14, y el paralelo con Numa Pompilio, educador de los romanos, *Rom.* 95 y 109. La idea de la prosperidad del pueblo godo como consecuencia del buen hacer de sus reyes vuelve a presentarse más adelante en el acceso al trono de Geberico a tenor de su *virtus* y su *nobilitas*, *Get.* 112. Es evidente la relación con Tácito, *Germ.* 7, donde se describe que los germanos eligen a sus reyes *ex nobilitate*, mientras que a sus *duces ex virtute*.

94. *Get.* 41.

95. *Get.* 42. Vuelve sobre esta cuestión más adelante, *Get.* 82, donde lo expone como un asunto impuesto por tratarse de dos grupos asentados en dos regiones diferentes.

96. Así, por ejemplo, para el caso de Ostrogoda, quien es descrito como el rey de dos *populi* de una misma *gens*, *Get.* 98.

97. *Get.* 41-42.

98. *Get.* 43.

99. *Get.* 44-52.

100. *Get.* 48.

101. *Get.* 48 y 78.

102. *Get.* 59. Se trata del rey Télefo, cuyo caso cabe relacionar con Hermanarico, puesto que, si el primero es vinculado a Hércules, el segundo es comparado a Alejandro Magno, *Get.* 116.

103. *Get.* 83-88. Jordanes explicita la función del pasaje: vincular directamente a los godos con el Imperio, *Get.* 88. En contra, O'Donnell, James J.: *op. cit.* p. 236, quien entiende que se trata de un pasaje cómico. En el mismo sentido, Goffart, Walter: *op. cit.* pp. 81-82.

104. Sobre esta cuestión, véanse Alonso del Real, Carlos: «Amazonas y godos», *Hispania*, 23: 91 (1963), pp. 323-344, y Carbó García, Juan Ramón: *op. cit.* pp. 55-56.

coincidir las tierras del asentamiento godo en torno al Ponto con el lugar que habían ocupado sus supuestos esposos¹⁰⁵. Para tal fin, el autor, amén de insistir en el dicho lugar de asiento en los alrededores del Ponto¹⁰⁶, presentó ante el lector su conocimiento del territorio por medio de la descripción de los ya mencionados ríos Tanais y Danapro¹⁰⁷. Muestra de ello es que, al finalizar las frases que dedica al Tanais, destacó que existía otro curso de agua con la misma denominación, posiblemente con la finalidad de ahuyentar cualquier tipo de duda respecto a la precisión de sus fuentes y, por extensión, de los hechos que siguen¹⁰⁸.

En este discurrir de hazañas, debe ponerse el acento sobre la reina Marpesia, quien, tras vencer y pactar con diversos pueblos, se estableció en el Cáucaso. En ese tiempo, la reina dio su nombre al lugar denominado *Saxum Marpesiae*, cuya fortaleza, según Jordanes, cantó incluso el poeta Virgilio¹⁰⁹. Se trata de un acontecimiento de especial relevancia, puesto que, siguiendo el relato¹¹⁰, las amazonas, mujeres de los godos, dominaron un espacio en el que posteriormente Alejandro Magno alzó las *Pylae Caspiae*, una frontera simbólica entre la civilización y la barbarie que cobró especial relevancia a tenor de su asociación con la profecía de Ezequiel (38-39) respecto al ascenso de Gog y Magog, figuras con gran frecuencia identificadas con los propios godos¹¹¹. El propio Jordanes se manifestó de forma explícita en contra de esta opinión aduciendo la imprecisión que manifestaba Flavio Josefo en su obra al omitir que el origen remoto de los godos se hallaba en Escandia, y no en Escitia¹¹², pero también lo hizo de manera implícita apoyándose en la historia de Marpesia. El resultado de este binomio es una inversión total: los godos, lejos de estar emparentados con Magog, encuentran en su historia un precedente del propio Alejandro Magno en la defensa de la civilización. Es más,

105. *Get.* 44.

106. Jordanes remarca esta idea en tres ocasiones sin apenas distanciamiento: *Get.* 42, 44 y 47.

107. *Get.* 45-46.

108. Este recurso es empleado nuevamente, aunque sin consecuencias de tan grande calado, en *Get.* 59, ocasión en la que Jordanes se detuvo en la descripción de Mesia, gobernada, conforme a su discurso, por el rey godo Télefo, hijo de Hércules.

109. *Get.* 50.

110. *Get.* 50.

111. Sobre esta cuestión, véanse a Westrem, Scott D.: «Against Gog and Magog», en Tomasch, Sylvia y Gilles, Sealy: *Text and Territory. Geographical Imagination in the European Middle Ages*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1998, pp. 54-75; Brandes, Wolfram: «Gog, Magog und die Hunnen: Anmerkungen zur eschatologischen Ethnographie der Völkerwanderungszeit», en Pohl, Walter, Gantner, Clemens, y Payne, Richard: *Visions of Community in the Post-Roman World. The West, Byzantium and the Islamic World, 300-1100*, Farnham y Burlington, Ashgate, 2012, pp. 477-498; Carbo García, Juan Ramón: «La venida de Gog y Magog. Identificaciones de la prole del Anticristo entre la tradición apocalíptica, la Antigüedad Tardía y el Medievo», *Arys*, 10 (2012), pp. 381-408, y Carbo García, Juan Ramón: *Aproximaciones de la Antigüedad*, pp. 57-61.

112. *Get.* 29. Es de notar la estratégica disociación con el pasado escita que Jordanes opera en este punto al distinguir entre la apelación que recibe un pueblo y su *natio*. De tal modo, en ningún momento se niega la autoridad de Flavio Josefo respecto al origen escita de Magog, que no de Gog, sino, únicamente, la ligazón entre él y los godos. En este sentido, cabe afirmar que negar la filiación de los godos con Magog dificultaba enormemente construir una con Gog de manera independiente. Para una aproximación profunda a estas y otras estrategias empleadas por Jordanes, acúdase a los títulos referidos en la nota inmediatamente anterior.

al indicar Jordanes que las *Pylae Caspiae* eran protegidas a la sazón por los lazos¹¹³, indujo al lector a trazar un hilo conductor entre el ayer y aquel presente en el que el primer hito lo representaban las amazonas, proseguía con Alejandro Magno y concluía con los lazos en la defensa de las gentes romanas¹¹⁴.

Con el objetivo de afianzar todo lo expresado, Jordanes dio paso a señalar no sólo las nuevas conquistas de las amazonas, sino su participación de un hecho tan propio de la romanidad como es el fenómeno urbano. Así, durante su estancia en Jonia y Eolia, erigieron *civitates* y *castra*, e incluso el templo a Diana en Éfeso¹¹⁵. Finalmente, para cerrar el discurso, señaló el regreso de las amazonas al Cáucaso y dio paso a una descripción pormenorizada del mismo¹¹⁶, cuya finalidad puede entenderse con la misma clave que la ofrecida para los ríos Tanais y Danapro: reforzar la verosimilitud de la narración y engrandecer a los godos por medio de resaltar la riqueza y extensión de las tierras que dominaban¹¹⁷.

En último lugar, cabe hacer mención a las descripciones de la Dacia y el Danubio. Se trata de un breve capítulo que se ubica a continuación de dar noticia de la muerte del rey godo Deceneo y del ascenso de Escorilo tras él, conforme al discurso de Jordanes¹¹⁸, en el que el autor describió la situación geográfica de las tierras de Dacia y sus denominaciones más recientes, Gotia y Gepidia¹¹⁹, amén de ofrecer algunas notas en torno al origen del Danubio a tenor de su reciente alusión¹²⁰. Una vez más, se hace uso de marcadores geográficos con la intención

113. *Get.* 50. Conviene no perder de vista que Jordanes no adscribió a las amazonas ningún rasgo típico de barbarismo incluso a pesar de asentarse en el Cáucaso, es decir, en un entorno montañoso, cuyos habitantes reciben más bien pocos elogios en su obra. Véase la nota 173.

114. En este sentido, debe recalarse en *Get.* 57, donde Jordanes insistió en que las amazonas conservaron su reino hasta el tiempo de Alejandro Magno. Asimismo, cabe traer a colación el ejemplo del rey Hermanarico, de quien Jordanes dijo que era comparable con Alejandro Magno en tanto que había sometido a diversos pueblos procedentes del norte, *Get.* 116. Entre ellos, los hérulos, quienes, andando en el tiempo, y bajo el mando de Odoacro, *Get.* 242, fueron derrotados por Teodorico el Ostrogodo, *Get.* 289-295.

115. *Get.* 51. Sobre la dimensión urbana cabe añadir otros casos como la fundación de Tomis, esta vez por parte de la reina geta Tómiris, *Get.* 62, amén del sometimiento de ciudades de su entorno, algo que va a ser una constante a partir de ahora. Sirva el caso de Odesitana, *Get.* 65. La significación de estos hechos viene reforzada por los datos que Jordanes recogió sobre Atila: el rey huno prefería residir en un *vicus*, aunque de dimensiones que le hacían parecer una *civitas*, a vivir en las urbes que sometía, *Get.* 178-179. Véase también *Rom.* 88, donde se describe a Rómulo como amante de los ríos y montes entre los que se había criado, pero que salió de ellos y levantó las murallas de la ciudad de Roma. La relación con la idea de *infantia* en clave política es clara.

116. *Get.* 52-53.

117. Esta idea se encuentra de forma explícita más adelante al tratar el reinado de Ostrogoda, en *Get.* 89, donde Jordanes mencionó el renombre de este monarca como consecuencia de la gran extensión de sus dominios.

118. *Get.* 73.

119. *Get.* 74. Para un análisis pormenorizado sobre Gotia en tanto que concepto, acúdase a Giunta, Francesco: *Jordanes e la cultura dell'Alto Medio Evo*, Palermo, U. Manfredi, 1952, monografía en la que se trata por extenso esta materia, y Wallace-Hadrill, John Michael: «Gothia and Romania», *Bulletin of the John Rylands Library*, 44: 1 (1961), pp. 213-237, amén de a los diversos estudios citados en el apartado 2 al tratar de manera general la obra de Jordanes. Es también de gran interés el estudio de referencia de Teillet, Suzanne: *Des Goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du Ve au VIIIe siècle*, París, Les Belles Lettres, 1984, pp. 305-334.

120. *Get.* 75. Si se atiende a que el Danubio ya fue mencionado en los párrafos 30, 31, 59 y 63, del mismo modo que la Dacia, esta vez en los párrafos 34, 38 y 39, puede cuestionarse la aparente inocencia del *excursus* de Jordanes.

de dotar de verosimilitud al relato, en esta ocasión al del ascenso de Deceneo y la educación que impartió a los godos¹²¹.

En suma de todo lo dicho, Escitia supone un antes y un después para la historia del pueblo godo en la narrativa de Jordanes. Un medio físico extraordinariamente rico da paso a un medio humano también colmado de bienes en el ámbito de la moral y el conocimiento. Su salida de Escandia les lleva a una tierra fértil tanto en sus suelos como en sus sabios, pero son ellos, y no los pueblos de su entorno, los que consiguen llegar a asemejarse a los griegos gracias al buen hacer de sus soberanos¹²². Acompañando a tal despegue, el principal papel de la geografía en esta sección es, pues, preparar adecuadamente el tránsito a una realidad de mayor envergadura.

3.3. LOS GODOS Y ROMA: DEL MEDIO FÍSICO AL MEDIO URBANO

La relación entre godos y romanos en la *Getica* se ve marcada por un doble *ostinato*: la cada vez mayor integración de los godos en la romanidad y la creciente presencia del medio urbano en la narración. Se trata de dos tendencias en las que Jordanes va ahondar progresivamente hasta fundirlas en una sola por medio de la acción de los monarcas visigodos y ostrogodos en tanto que figuras que personifican a sus reinos y su gente. A partir de ese punto, el papel de la geografía física puede darse por finalizado en su mayor parte, puesto que es reducida con frecuencia a un conjunto de meras localizaciones sin ningún tipo de descripción añadida¹²³, algo que afecta por igual a la alusión de núcleos urbanos¹²⁴. No obstante, se encuentran ejemplos de especial relevancia que conviene recoger.

Para atender a los pormenores de esta evolución, el primer pasaje de interés es el que narra los conflictos fruto de que los romanos dejasen de pagar las prestaciones debidas a los godos, quienes eran *foederati*, aunque regidos por sus propios reyes¹²⁵. Tras dar noticia del triunfo del rey Ostrogoda, se recoge una descripción

121. *Get.* 67-72.

122. Del mismo modo que con su migración, Jordanes realizó siempre el elemento que distingue a los godos de otros grupos. En Escandia, su marcha y la búsqueda de una mejor patria. En Escitia, la sabiduría de sus reyes y lo refinado de su sociedad. En resumidas cuentas, el *naturalis ingenium* que Deceneo vio en los godos, *Get.* 69, y que, sin embargo, no es compartido de igual forma por sus parientes los gépidas, *Get.* 95. Véanse *Get.* 99, donde se vuelve a referir ese *ingenium*, y *Get.* 139, donde, del mismo modo que la *claritas*, el *ingenium* sólo es vinculado, además de los godos, a Teodosio. También *Rom.* 108, ocasión en la que Jordanes vincula el *ingenium*, además del destino, a la salida de la *infantia* por parte de Roma.

123. El caso paradigmático es el del río Danubio. Tras la descripción ofrecida en *Get.* 75, no volverá a recibir una atención específica hasta *Get.* 280, ocasión en la se describen las posibilidades que ofrecía su cauce como camino terrestre una vez congelado.

124. Sirvan el ejemplo de Filipópolis, *Get.* 101, Abrito, *Get.* 103, y Calcedonia, cercana a Constantinopla, *urbs regia*, *Get.* 107, entre otras sobre las que nada específico se dice.

125. *Get.* 89-93. En ningún momento mencionó Jordanes cómo llegaron los godos de la situación de total independencia a ser federados de Roma, aunque eludir todo el proceso previo permite representar al pueblo godo

sobre el origen de la ciudad de Marcianópolis¹²⁶. Es una información que anuncia un modelo de descripción que va a imperar a partir de ahora y que se asemeja enormemente al empleado para dar noticia del medio físico: en lugar de hablar de montes y ríos asociados a pueblos y modos de vida, se mencionarán en virtud al origen, el trazado, los monumentos de las ciudades, o a acontecimientos relevantes que las implicaron de algún modo¹²⁷.

En lo que concierne al contenido del pasaje, cabe destacar que se está ante una adenda a la narración cuya entrada recuerda enormemente al caso de la descripción del Danubio¹²⁸, puesto que, en ambos casos, la justificación no es otra que el haber hecho mención al elemento que se va a proceder a detallar¹²⁹, lo que invita a dudar de su inocencia. En este caso, sigue la historia de Marcia, hermana de Trajano, quien, según Jordanes¹³⁰, al intentar extraer agua del río Pótamo, cuyas aguas de magnífico sabor tenían su origen en el centro de la ciudad¹³¹, perdió el recipiente de oro que llevaba en sus manos cuando estaba todavía vacío y se sumergió hacia el fondo del río. Tiempo después, el objeto volvió a aparecer a flote¹³², lo que causó gran extrañeza, pues no era común que un recipiente se hundiese estando vacío y mucho menos que emergiera otra vez. Cuando todo ello fue contado a Trajano, se maravilló y pensó se trataba de la obra de alguna divinidad, por lo que ordenó erigir la ciudad y nombrarla como su hermana, es decir, Marcianópolis.

La interpretación última de este relato no parece que deba relacionarse con los romanos, ya que, de ser así, hubiera encontrado presencia en la *Romana*, documento en el que nada se dice sobre tal acontecimiento. Por lo tanto, conviene vincularlo con el sitio que hicieron los godos de la ciudad como consecuencia de no recibir los pagos que les eran debidos en su calidad de federados, conforme a lo que expresó Jordanes¹³³. De tal modo, cabe conjeturar que, independientemente de los orígenes de la narración en torno al nacimiento de Marcianópolis¹³⁴, un suceso de este

como aliado multiseccular cuyas agresiones son fruto únicamente del mal hacer romano. En este sentido, cabe destacar que Jordanes menciona las dificultades que sufrieron los romanos al dar de lado el apoyo de los godos, *Get.* 110-111.

126. *Get.* 93.

127. El propio caso de Marcianópolis es ejemplo de ello, *Get.* 93, a la que se podrían sumar, entre otras, Galtis, *Get.* 99, o Nicópolis, *Get.* 101.

128. *Get.* 75.

129. En este sentido, como ya es frecuente, resulta difícil justificar que se trate de una nota con voluntad de aligerar el peso de la obra al lector, ya que viene precedida de un capítulo dedicado al emperador Maximino, *Get.* 83-88. Es decir, que, en verdad, el discurrir de los acontecimientos previos al sitio de Marcianópolis ocupa únicamente la extensión de los párrafos 89-92, cuya introducción en la narrativa supone una conexión con lo que había venido expresándose hasta *Get.* 82. Por lo tanto, el *excursus* se halla en *Get.* 83-88, tal y como indica el propio Jordanes al finalizarlo, y no en *Get.* 93.

130. *Get.* 93.

131. Compárese con el elogio de la calidad de las aguas del Danapro, *Get.* 46.

132. Nótese la similitud de este hecho con la descripción que recogió Jordanes de los ríos de Britania como cursos fluviales en los que podían hallarse piedras preciosas, *Get.* 13. No obstante, parece que Jordanes se limitó a replicar la noticia al respecto de Pomponio Mela, *Chorographia*, 3, 51. Véase Sánchez Martín, José María: *op. cit.* p. 42, n. 110.

133. *Get.* 89-92.

134. Un relato con ciertas semejanzas al que sigue es el de Amiano Marcelino, *Res gestae*, 27, 4, 12, si bien se limita a dar noticia de que la denominación de la urbe se debía al nombre de la hermana de Trajano, sin añadir ningún tipo de narración que lo explicase.

tipo se presta a una lectura de tipo simbólico por la cual la divinidad interviene para devolver a la superficie un objeto de oro a su legítima dueña, la hermana de Trajano, del mismo modo que los godos rompieron el sitio a la ciudad una vez recibieron un pago de sus habitantes.

En favor de una interpretación de este tipo cabe mencionar el pasaje relativo a Abrito, ciudad de Mesia¹³⁵. El relato se sitúa en la victoria del rey Cniva sobre el emperador Decio, quien, ante la inminencia de su destino, había ofrecido sacrificios a los ídolos solicitando su auxilio en la batalla. Si se contempla el sesgo peyorativo de esta noticia¹³⁶, no resulta complicado llegar a una conclusión doble: de un lado, que los godos derrotan a aquellos que se encomiendan a los ídolos, y, de otro, tal y como podría estar reflejando la historia sobre Marcianópolis, que el favor divino se inclina hacia los godos, o que se aparta de los idólatras.

En este sentido, debe traerse a colación una acotación realizada al mencionar la ciudad de Nicópolis en las líneas anteriores al describir la derrota de Decio, ya que Jordanes aprovechó la ocasión de la retirada del antedicho rey Cniva, previa a su victoria en Abrito, ante la llegada de las tropas del emperador Decio para aludir a su fundación por parte de Trajano tras una victoria sobre los sármatas, de ahí su denominación¹³⁷. Tomado aisladamente, este extracto puede interpretarse como una sutileza de Jordanes para elogiar el triunfo romano, encarnado en la figura de Decio. No obstante, *sensu stricto*, el triunfo se limita a una retirada estratégica de Cniva, tal y como remarca el propio autor al señalar que marchó a Filipópolis para reagrupar a sus fuerzas¹³⁸. A la postre, el balance no es otro que la victoria de los godos sobre los romanos y, por extensión, una inversión del sentido esperado en la nota en torno a Nicópolis¹³⁹.

Con estos tres ejemplos ya queda claramente evidenciado el nuevo *modus operandi* de Jordanes, quien, tras haber unido geografía física y humana en la

135. *Get.* 103.

136. Jordanes hizo uso de la palabra *idolum* de manera muy escasa, lo que lleva a pensar que comprendía el término de manera muy concreta. En la *Getica* sólo se halla en el pasaje citado, mientras que en la *Romana* aparece en el 55, al referir que Josías rechazó los ídolos, y en el 304, al describir el tiempo de Juliano el Apóstata. Si esto se compara con el fragmento dedicado a Marcianópolis, en el que se habla de un *numen*, concepto que ya apareció en la *Getica* en los párrafos 41, en el que se habla de la devoción de los godos hacia Marte, 48, donde se menciona que el rey Tanausis fue venerado por su gente como una divinidad, y 71, ocasión en la que se narra la inclinación hacia ciertas divinidades que Deceneo inculcó en los godos, se constata que es un término que se vincula sistemáticamente al pueblo godo. Por lo que toca a la *Romana*, se debe acudir a los pasajes 91, donde se habla de la veneración hacia Rómulo, 106, cuando se da noticia de la permanencia del favor de las divinidades Juventas y Término hacia Roma, y 134, en referencia a Júpiter. Cabría sumar 128, pero se trata de una mera expresión en la que *numen* tiene valor enfático. En suma, se percibe que *numen* aparece con un sentido positivo, mientras que *idolum* únicamente guarda una relevancia negativa.

137. *Get.* 101.

138. *Get.* 101.

139. Debe tenerse presente la estratégica distinción que traza Jordanes en este punto. Al adscribir la derrota ante Trajano a los sármatas en lugar de a los dacios, los godos quedan a salvo de la mácula de aquel fracaso, puesto que Jordanes no trazó una vinculación entre sármatas y godos, pero sí entre los godos y la Dacia. Sobre este caso en concreto, véase Iliescu, Vladimir: «*Devictis sarmatis?* Zu Jord. *Get.* 101», *Revue Roumaine de Linguistique*, 16 (1971), pp. 137-139. Véanse también los títulos de la nota 9. Asimismo, cabe recordar que este mismo mecanismo lo empleó en su crítica a Flavio Josefo, véase la nota 112. Por último, cabe referir el episodio en el que Teodorico el Ostrogodo fue representado como un joven victorioso frente a los sármatas, *Get.* 282.

noticia relativa a Marcianópolis, dio paso a una progresiva introducción del elemento urbano por medio de notas breves que contribuyen a condicionar la interpretación del lector al respecto de los diversos acontecimientos que se narran en la obra. Sin embargo, ninguna de las tres ciudades referidas recibió de Jordanes un tratamiento específico en lo que toca a su dimensión estrictamente urbana. Para contar con alguna información de este tipo se ha de esperar a la noticia relativa a la destrucción del templo de Diana en Éfeso por parte de los godos, aquel que habían erigido las amazonas, al saqueo de Calcedonia, la cual conservaba, según afirmó Jordanes, todavía indicios del daño que habían causado los godos que daban vivo testimonio de su fuerza, y a la mención de Anquialo, cuyas aguas termales ya fueron referidas¹⁴⁰, aunque en ninguno de estos casos se atiende al fenómeno urbano con un detalle comparable a los de Constantinopla y Rávena, a cuyo análisis, por su relevancia histórica y simbólica, conviene añadir Roma.

Constantinopla es descrita al lector por medio de los ojos de Atanarico, quien había sido invitado a la urbe por Teodosio¹⁴¹. El rey godo se admiró del ir y venir de barcos, de las fortificaciones que recorrían y protegían el entorno, de la gran afluencia de personas de diversas *gentes* en un mismo lugar, y de la disciplina de los soldados que allí se encontraban. En otras palabras, el rey godo quedó estupefacto ante la seguridad de la que gozaba la ciudad y la gran cantidad de viajes que en ella recalaban¹⁴², los cuales, en última instancia, requerían del primer elemento para producirse¹⁴³. Por lo tanto, no debe minusvalorarse ese aspecto, ya que es, a una misma vez, el que abre y cierra el elogio: la muralla y la soldadesca¹⁴⁴. Por ello, amén de por las evidentes ventajas que ofrece su ubicación, es que Constantinopla puede convertirse en la fuente que aglutina a los diversos pueblos de la tierra, parafraseando la imagen del propio Jordanes¹⁴⁵, tanto por tierra como por mar.

Se está no ante un elogio de los godos, como es habitual en la *Getica*, sino del Imperio, del emperador y de la *urbs regia* en sí mismos. Tanto es así que aprovechó el autor la voz de Atanarico para ensalzar a Teodosio como *deus terrenus* y remarcar la inviolabilidad propia de su figura¹⁴⁶. De este modo, aparte de las conclusiones

140. *Get.* 107-109. Véase la nota 92.

141. *Get.* 142-143.

142. En este punto cabe recordar lo dicho respecto al comercio. Véase la nota 89.

143. Sobre este asunto, véase Argüelles Álvarez, Patricia A.: «Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo», *Espacio, tiempo y forma. H.ª Medieval*, 34 (2021), pp. 15-36. Aunque enfocado en la Hispania visigoda, presenta una gran cantidad de antecedentes y comparaciones con otros lugares. No puede omitirse tampoco la renombrada monografía de Gillett, Andrew: *Envoys and Political Communication in the Late Antique West, 411-533*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, entre otros títulos que podrían citarse. De otro lado, sobre el estado de las ciudades en la época y el de Constantinopla, sirvan Loseby, Simon T.: «Mediterranean cities», en Rousseau, Philip, y Raitel, Jutta: *A Companion to Late Antiquity*, Chichester, Wiley-Blackwell, 2009, pp. 139-155, y Dey, Hendrik W.: *The Afterlife of the Roman City. Architecture and Ceremony in Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 1-20 y 77-83.

144. En torno a la muralla, cabe recordar el pasaje *Rom.* 88, que narra el alzamiento de las murallas de Roma por parte de Rómulo tras abandonar un entorno campestre. Se volverá sobre esta idea más adelante.

145. *Get.* 143.

146. *Get.* 143.

ideológicas que ya se han enunciado, Jordanes manifestó de manera explícita y sucinta lo que en los pasajes anteriores defendió de manera más sutil: la *civitas* como una realidad a través de la cual se mostraba la altura de un soberano. Con ello, el progresivo acercamiento de los godos al mundo urbano y, por añadidura, al Imperio, venía a significar, si no una equiparación, sí una íntima cercanía. A la postre, la admiración de Atanarico fue correspondida, pues Teodosio honró su muerte de un modo tal que incluso sus hombres pasaron a estar a su servicio¹⁴⁷, lo que brindó continuidad a una defensa de la ciudad en la que, según Jordanes, se habían visto los godos involucrados desde su misma fundación¹⁴⁸. Así, el pueblo godo quedó asociado de manera perpetua con la *urbs regia*, con Teodosio e incluso con el propio mando en el Imperio gracias a Maximino¹⁴⁹.

Por su parte, a Rávena acompaña la mayor descripción de una ciudad de toda la obra¹⁵⁰. Sin embargo, no se da esta en el contexto de Teodorico el Ostrogodo, el cual hubiera sido propicio para una alabanza del linaje amalo¹⁵¹, sino en el de las campañas del rey visigodo Alarico en Italia¹⁵², ya que Jordanes aprovechó la llegada del ejército godo a Rávena para referir al lector las glorias de una ciudad que se encuentra *in sinu regni Romani* y que, del mismo modo que Constantinopla, recibe el apelativo de *urbs regia*¹⁵³. El antiguo nombre de sus gentes, énetos, ya anuncia la calidad moral de los pobladores, pues significa *merecedores de alabanza*. En torno a ella, el mar Jónico y el Po, *rex fluviorum Italiae*¹⁵⁴. Cuenta con un bello puerto capaz de albergar una potente flota, mientras que otros terrenos que en su día cumplieron funciones portuarias hoy se encuentran jalonados de árboles frutales. A la postre, tan grandiosa y diversa es esta ciudad que cuenta con tres nombres para sí, Rávena, Clase y Cesarea, los cuales responden a tres emplazamientos cercanos.

Así pues, los elementos para el elogio de Rávena coinciden con los del elogio a Constantinopla en el elemento de la seguridad, representada, en vez de por murallas, por la dificultad de acceso a través de los pantanos, y en el de las comunicaciones, nuevamente por vía marítima, si bien se diferencian en un aspecto clave: la fusión entre el elemento físico y el humano. Mientras que Constantinopla fue alabada por sus murallas y su posición, dejando en el ámbito de lo implícito la grandeza de sus principales edificios y monumentos, no se hizo referencia alguna a la relación con el medio natural. No es tal el caso de Rávena, de la que se destacan tres elementos: los pantanos, los cuales aparecen desprovistos de cualquier concepción negativa,

147. *Get.* 145.

148. *Get.* 111-112. Relaciónese lo expresado para el caso de las amazonas y las *Pylae Caspiae* en el apartado anterior.

149. *Get.* 83-88. Véase la nota 103. Llegó Jordanes a afirmar incluso que los pueblos más poderosos de la tierra eran los romanos y los visigodos, *Get.* 181.

150. *Get.* 148-151. Por extensión, es el elemento geográfico tratado con mayor detalle de la obra. Sobre Rávena como urbe, véase Dey, Hendrik W.: *op. cit.* pp. 108-118.

151. Se volverá sobre esta cuestión en las conclusiones.

152. *Get.* 146-147.

153. *Get.* 147-148.

154. *Get.* 150.

la presencia de bellos jardines repletos de árboles frutales, y el más importante de ellos, el río Po.

La denominación del Po como *rex fluviorum Italiae* no es un mero epíteto destinado a engrandecer su relevancia, ya de por sí evidente, sino que contribuye a la gloria de la propia Rávena, la cual se ve rodeada por sus aguas y es, en última instancia, la urbe que ejerce su señorío sobre él, del mismo modo que el Po lo hace sobre el resto de cauces de Italia. Asimismo, esta insistencia de la íntima conexión entre río y ciudad facilita que el lector opere una identificación entre ambos, entre geografía física y humana, un hecho que reviste especial importancia cuando se afronta un pasaje muy posterior en relación a la guerra habida entre Teodorico y Odoacro. En él, Jordanes describió la audacia del rey ostrogodo al atravesar el Po y lanzarse al combate frente al rey hérulo¹⁵⁵, quien, finalmente, salió derrotado y acabó solicitando clemencia a Teodorico tras comprobar que toda Italia veía en él a su *dominus*¹⁵⁶.

El paralelo histórico con César y el cruce del Rubicón hubiera resultado obvio para cualquier lector, por lo que no deben perderse de vista los dos únicos fragmentos de la *Getica* en los que es mencionado¹⁵⁷: *Get.* 10, en el que se describe el conocimiento que se obtuvo de Britania gracias a sus campañas, las cuales estuvieron, según Jordanes, orientadas únicamente por su ambición personal, y *Get.* 68, donde se recoge un elenco de los triunfos de César para recalcar en que, a pesar de todo ello, fue incapaz de derrotar a los godos. Asimismo, también en *Get.* 68, se le describe como el primero de entre los romanos en vindicar para sí el *imperium*, en tanto que poder soberano, si bien Jordanes manifestó en otro lugar de manera explícita que consideraba a Octavio Augusto como el primer emperador de Roma¹⁵⁸. Por tanto, a través de la imagen de Teodorico cruzando el Po, Jordanes habría trazado una suerte de contrafigura de César en el Rubicón. Si el segundo había luchado por su propia gloria¹⁵⁹, el primero lo hizo por las necesidades de su gente y la restauración del poder romano en Italia frente a sus invasores¹⁶⁰.

Con esta perspectiva, puede atenderse a otros aspectos todavía más sutiles de la descripción de Rávena. Tal es el caso de la mención a las mejoras que efectuó Augusto en el cauce del Po a la altura de la ciudad¹⁶¹. Se trata de un hecho de apariencia menor, pero no debe ignorarse que la única mención a Constantino en la descripción de la ciudad por él fundada se limita a consignar que a su cargo corrió el nacimiento de un cuerpo de federados godos que todavía por entonces

155. *Get.* 293.

156. *Get.* 294.

157. Sobre la memoria en torno a César durante este tiempo, Barnes, Timothy: «The First Emperor: The View of Late Antiquity» en Griffin, Miriam: *A Companion to Julius Caesar*, Chichester, Wiley-Blackwell, 2009, pp. 277-287.

158. *Get.* 242. También en *Rom.* 85. Véase, además, *Rom.* 251-253, donde Augusto es enormemente elogiado.

159. Su posición no es mejor en la *Romana*, pues la única ocasión en la que Jordanes se detuvo a reseñar una mínima condición moral del personaje fue para señalar su adulterio con Cleopatra, *Rom.* 250.

160. *Get.* 290-291.

161. *Get.* 149.

defendía la ciudad¹⁶². De este modo, Rávena recibe el pedigrí de haber sido atendida expresamente por el primer emperador, lo cual no parece ir tanto en detrimento de Constantinopla, cuya alabanza queda incólume, sino de Roma como *caput Italiae*, un papel que había asumido ya la propia Rávena. Así, con la toma de esta ciudad y el apoyo recibido por parte de Zenón, Teodorico es representado como el *dominus* de Italia de pleno derecho y, al haberle contrapuesto a un César denigrado explícitamente, resulta beneficiado en su prestigio. Ahora bien, Jordanes demostró ser todavía más meticuloso: la antítesis entre Teodorico y César se produce tras haber indicado que el primer emperador fue Octavio Augusto, mientras que César quedaba reducido al nivel de un pretendiente, lo que tiene como consecuencia imposibilitar una comparación entre reyes godos y emperadores romanos¹⁶³.

Finalmente, el caso de Roma destaca por ser la ciudad que menor atención recibió de las tres seleccionadas. Es detallada únicamente en lo que toca al saqueo de Alarico¹⁶⁴, cuyo rasgo distintivo es la mención a lugares sacros, algo que no se documenta para los casos de Constantinopla y Rávena, con el fin de reducir la imagen del daño que pudieron causar los godos en la ciudad¹⁶⁵. Sin embargo, estas referencias no cruzan el umbral de la mención abstracta, sin atender a ningún edificio o lugar en concreto. El resto de alusiones a Roma son una innumerable lista de situaciones en las que se reduce a un papel locativo¹⁶⁶, por lo que resulta claro que no era una ciudad de interés para Jordanes, quien ni siquiera incluyó una descripción de la misma en la *Romana*¹⁶⁷. La explicación de ello bien pudiera ser su deseo de no restar protagonismo a Rávena.

A modo de valoración global de lo recogido en este apartado, debe atenderse a la posibilidad de que toda esta información respecto a las ciudades pudiera no guardar ninguna relación con lo descrito para los pasajes de Escitia y Escandia. No obstante, existen diversos indicios de peso. Primeramente, que el notorio descenso en el número de descripciones del medio físico no es casual, puesto que, según se ha expresado ya, Jordanes conocía la tradición clásica y, por extensión, hubiera sabido dónde inspirarse para redactar una noticia sobre el medio itálico, por ejemplo, si así lo hubiera deseado. Tan solo Panonia, en el contexto del asentamiento ostrogodo¹⁶⁸, y Mesia, al dar cuenta de los godos de Ulfilas, reciben

162. *Get.* 145.

163. Cabe recordar en este punto la concepción que se presenta en la *Getica* del linaje de Teodorico como una estirpe protegida por Justiniano. Véase *Get.* 304-307.

164. *Get.* 156 y 159-160, respectivamente. Es de notar el cariz opuesto en la descripción del saqueo de Alarico, en el que se destaca su piedad, y el de Ataúlfo, en el que se resaltan los daños causados.

165. Este discurso tiene su raíz en Orosio, *Hist.* 7, 39, 1.

166. Sirvan de ejemplo *Get.* 67, 89 y 104, entre muchos otros.

167. En todo caso, la información sobre Roma en la *Romana* se halla diseminada a lo largo de la obra.

168. Amory, Patrick: *op. cit.* pp. 302-304, entiende que las geografías balcánicas en Jordanes están supeditadas a su afán por presentar a unos godos que debían permanecer en tales tierras al servicio del Imperio. Algunos puntos aledaños a esta postura ya han sido discutidos, véanse notas 8 y 50. Sobre este caso, su argumentación se basa en que la *Getica* expone a los godos como un pueblo con orígenes balcánicos. Empero, Jordanes acompaña la noticia del

alguna nota de este cariz¹⁶⁹, por lo que resulta claro que se está ante un acto consciente que, además, rompe el esquema establecido hasta ahora por el cual a cada nueva tierra que aparecía en la narrativa le correspondía una descripción.

Cabría aventurar que esto se debe a un afán de no saturar al lector con información ya conocida¹⁷⁰, pero esto choca con pasajes tan significativos como el dedicado a Rávena, amén de que, asumido el conocimiento de las obras de los antiguos en sus lectores, tampoco habría razón para recurrir a descripción alguna del globo terráqueo o de Britania, entre otros casos. En este sentido, la única posibilidad que podría resultar es que su obra estuviera destinada a una audiencia mayoritariamente itálica, pero, una vez más, cabría preguntarse por la ausencia de tierras no itálicas como Hispania, Galia o África¹⁷¹. Si, por el contrario, se debe a que el enfoque de la *Getica* es el pueblo godo y no el romano, cabe objetar que, en la *Romana*, Jordanes sólo se detuvo con cierto detalle a elogiar la Campania¹⁷².

Ahora bien, la *Romana* ofrece otras tantas descripciones físicas, las cuales se asocian prácticamente en su totalidad al medio de algún enemigo de Roma, normalmente vinculado a bosques o montes¹⁷³. Incluso el caso de Campania cumplió una función a largo plazo, puesto que sirvió a Jordanes para explicar la molición en la que cayó Aníbal al ocupar la región¹⁷⁴. Sin embargo, no sufrió esta suerte ningún godo¹⁷⁵, lo cual refuerza la idea de que la descripción de la Campania, aunque pudo combinarse con un despliegue lúdico o retórico, estaba destinada a cumplir un objetivo en la obra. También tiene un sentido evidente el caso de Rómulo, quien pasó de vivir entre montes y ríos en un ambiente pastoril a levantar los muros de Roma¹⁷⁶. Por tanto, la presencia o ausencia de descripciones guarda una relación profunda con el discurrir de la narrativa.

De tal modo, cabe afirmar que, así como Atanarico contempló extasiado la belleza de Constantinopla¹⁷⁷, los godos entraron definitivamente en el mundo romano, tanto en sentido material, pues hacen acto de presencia¹⁷⁸, como en el cultural, lo

asentamiento godo en Panonia, con un detonante: que los hunos habían ocupado sus hogares en torno al Ponto, *Get.* 263-264, algo totalmente incongruente con un origen balcánico.

169. *Get.* 264 y 267, respectivamente. En el caso de Panonia, destaca la multitud de *civitates* que, según Jordanes, pueblan la región.

170. Merrills, Andrew H.: *op. cit.* pp. 66-67, plantea esta misma situación para el caso de Orosio.

171. Para el caso de África, lo máximo que se documenta es su mención como la tercera parte del orbe, *Get.* 172, la cual se vincula con la descripción del total de la tierra al inicio de la narración, *Get.* 4.

172. *Rom.* 143.

173. En relación a los bosques, véanse *Rom.* 177, 244 y 247, entre otros. En relación a los montes, *Rom.* 197, 213, 220, entre otros. El caso de los samnitas, por ejemplo, une ambos elementos, *Rom.* 144. Compárese con lo dicho para el caso de Escandia.

174. *Rom.* 191.

175. Entre los godos que ocupan la Campania por algún tiempo se hallan Alarico, *Get.* 156, Vitigis, *Rom.* 372, y Totila, *Get.* 381, y ninguno de ellos sufre nada semejante al caso de Aníbal.

176. *Rom.* 88. Relaciónese con lo expresado respecto a la importancia de las murallas de Constantinopla.

177. *Get.* 143.

178. Cabe destacar la idea que transmite la *Getica* de que, tras la victoria en Adrianópolis, los godos se apropiaron de Tracia y Dacia como su *solum genitale*, *Get.* 138. De nuevo, la idea de los orígenes, de la *infantia* en términos políticos y culturales, tal y como si volvieran a nacer los godos a consecuencia de asentarse en tierras que, si bien fueron suyas,

que es expresado por medio de un incremento de las menciones al medio urbano. Es a través de él que Atanarico reconoció la grandeza de Roma y su emperador, y es, a una misma vez, la representación material de la *humanitas* de Zenón que atrajo a Teodorico¹⁷⁹. Este último, además, se vio impelido a luchar por la liberación de Italia frente a los hérulos¹⁸⁰, lo que le convirtió en *regnator gothorum romanorumque*¹⁸¹. Se trata, pues, del último salto evolutivo del pueblo godo, el cual, tras haberse asemejado a los griegos, alcanzó la cota más alta de su desarrollo.

4. CONCLUSIONES

La *Getica* de Jordanes recoge una cantidad tal de descripciones del medio físico y humano que difícilmente pueden pasarse por alto. Si bien esta dimensión geográfica hace acto de presencia con aspecto de digresión o mera introducción al lector, crece en complejidad y detalle hasta el punto de ser una constante en la narrativa. De tal modo, estos pasajes no sólo cumplen una función de esparcimiento en relación al lector, sino que constituyen una herramienta para dotar de mayor credibilidad a los diversos acontecimientos que se van reflejando a lo largo de la amplia historia gótica que compuso Jordanes. Asimismo, ofrecen una lectura simbólica, frecuentemente vinculada a cursos fluviales, que permite desarrollar y profundizar en las ideas que se expresan en el texto sobre el devenir cultural y político godo. Un buen ejemplo de la conjunción de estas tres facetas se halla en el extenso pasaje destinado a referir los principales rasgos geográficos de Escitia, una extensa sección en la que se entretienen lo físico y lo humano con diversas notas morales en torno a las costumbres de sus gentes y que confluye con el contacto y la cercanía en cultura y sabiduría que alcanzaron los godos en estas tierras con respecto a los griegos.

El uso de estos recursos se transforma a lo largo de la obra. En primera instancia, la geografía física es la tónica del relato, si bien pronto se introducen diversas consideraciones respecto a la vida de los pueblos de las diferentes regiones que se van mencionando. Progresivamente, el medio salvaje de Escandia va dando paso al

Get. 39, ahora eran romanas y, por medio de sus armas, volvían a su control. En relación con esto, debe llamarse la atención sobre lo extraño del término *solum* en Jordanes, quien lo utiliza habitualmente para referirse a la tierra en sentido material, no en tanto que patria, *Get.* 18, 28, 38-39, 63, etc., lo cual vuelve todavía más particular la expresión que usa en *Get.* 138. Por el contrario, el término más frecuente asociado al lugar de asiento de un pueblo es *sede*, *Get.* 22, 26-27, 37, 39, etc., aunque es de naturaleza cambiante, puesto que refiere que las antiguas *sedes* de los godos fueron ocupadas por los hunos, *Get.* 263-264. No parece, pues, que haya en Jordanes una asociación constante entre un pueblo y una tierra, sino que prima el movimiento, el cual es llevado al paroxismo al tratar la fragmentación del imperio huno, *Get.* 262-266.

179. *Rom.* 348. Por otra parte, Teodorico había sido rehén en Constantinopla durante su juventud, *Get.* 271, y fue agraciado con el consulado, *Get.* 289.

180. *Get.* 290-295. Con anterioridad, Jordanes había expresado que Odoacro no hacía otra cosa que atemorizar a los romanos con su gobierno, lo cual no cambió hasta la llegada de Teodorico, *Get.* 243.

181. *Get.* 295. Nótese el uso del término *regnator* y vincúlese con lo enunciado en torno a la antítesis entre Teodorico y César como nivel de competición inferior al imperial.

contacto con el modo de vida urbano y los rasgos que le son propios, tales como la existencia de diversas comodidades, una mayor seguridad, la afluencia de personas de numerosos orígenes y el contacto con territorios apartados por medio del comercio. A la postre, aunque la geografía física y la humana se apoyan mutuamente de manera muy eficaz en el caso de Rávena, la primera tiende a desaparecer una vez se llega al punto en el que los godos se adentran en territorio romano para asentarse, una dinámica que prosigue hasta el punto de la personalización. Así, Jordanes se esfuerza en identificar a Italia, Rávena y Teodorico de manera que el destino de Italia y del reino ostrogodo queda indefectiblemente asociado a Teodorico y su linaje¹⁸², del mismo modo que sucede con el caso visigodo¹⁸³.

Resulta obligado preguntarse por la razón que anima todo este aprovechamiento de la geografía. Desde un punto de vista estilístico, si uno de los rasgos típicos de la etnografía de tradición clásica, y de la del propio tiempo de Jordanes, era el empleo de las noticias en torno a las costumbres de otros pueblos como ocasión para realizar observaciones sobre el propio¹⁸⁴, no resulta desmesurado considerar que esta costumbre fuese continuada por Jordanes a través de sus discursos geográficos, lo que vendría a incidir en la relevancia de lo simbólico en su obra. La causa de ello quizás deba relacionarse con los criterios estéticos del autor, quien pudo ver en estos recursos tan sutiles una vía más para insertar su pensamiento en la narrativa de forma tanto explícita como implícita. De esta manera, el lector no habría finalizado su obra sólo concienciado de la grandeza del pasado godo, sino que incluso los pasajes en clave anecdótica o prodigiosa habrían venido a contribuir a esa interpretación del documento¹⁸⁵.

En última instancia, todo lo dicho se relaciona con la intencionalidad de la *Getica* en tanto que discurso historiográfico, y es plausible que la utilización de la geografía deba comprenderse como un medio, de entre todos los que utiliza, para alcanzar ese fin, que no sería otro que el enaltecimiento del pueblo godo y de la defensa de la vecindad y colaboración que debía mantener con el Imperio, concebido como una entidad superior bajo la cual quedaba englobado¹⁸⁶.

Sea como fuere, los numerosos ejemplos aducidos, independientemente de las matizaciones o enmiendas que deseen hacerse a las interpretaciones que los

182. Téngase presente, una vez más, que Jordanes concebía a Teodorico y a su estirpe como protegidos del emperador, *Get.* 304-307. Asimismo, cabe destacar el uso que hace Jordanes de la expresión *regnum Amalorum* para referirse al reino ostrogodo, *Get.* 81.

183. Si bien no se ha podido atender a él de manera específica, es de notar como en la sección de la *Getica* dedicada a los visigodos son sus monarcas los principales motores de la acción. Tal es el caso de Ataúlfo, por ejemplo, *Get.* 159-163. Compárese esto con la narración respecto a las amazonas, *Get.* 44-52, en la que, conforme a una parte anterior de la obra, son más habituales las referencias a *los godos* o *los getas* de manera general.

184. Véase, a modo de ejemplo, Kaldellis, Anthony: *Ethnography after Antiquity. Foreign Lands and Peoples in Byzantine Literature*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2013, pp. 10-25, quien recoge diversos pasajes documentales de interés en torno a esta cuestión.

185. Cabe destacar la investigación de Dagron, Gilbert: *op. cit.*, quien puso especial énfasis en este aspecto.

186. Algunos apuntes en esta línea y con otros enfoques pueden verse en O'Donnell, James J.: *op. cit.*, y Ghosh, Shami; *op. cit.* pp. 65-68.

acompañan, ponen en evidencia la atención con la que Jordanes elaboró y situó las descripciones geográficas a lo largo de la *Getica*. En este sentido, aunque la economía del espacio ha impuesto que estas hayan sido analizadas atendiendo únicamente a sus principales manifestaciones, ya que otras muchas podrían señalarse para contribuir al presente estudio, queda una puerta abierta a futuros trabajos con el fin de corregir y ampliar lo que se ha expuesto aquí y extender un enfoque semejante a este a otras fuentes que no hayan recibido todavía una atención parecida.

FUENTES

- Amiano Marcelino, *Res gestae*, en Rolfe, John C. (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 331, *Ammianus Marcellinus*, vol. III, Cambridge, Harvard University Press, 1986.
- Amiano Marcelino, *Res gestae*, en Harto Trujillo, María Luisa (traductora): *Amiano Marcelino. Historia*, Madrid, Akal, 2002.
- Casiodoro, *Variae*, en Mommsen, Theodor (editor): *Monumenta Germaniae Historica, Auctores antiquissimi*, vol. XII, *Cassiodori Senatoris Variae*, Berlín, 1894.
- Casiodoro, *Variae*, en Bjornlie, M. Shane (traductor): *The Variae. The Complete Translation*, Oakland, University of California Press, 2019.
- Casiodoro, *Ordo Generis Cassiodorum*, en Mommsen, Theodor (editor): *Monumenta Germaniae Historica, Auctores antiquissimi*, vol. XII, *Cassiodori Senatoris Variae*, Berlín, 1894.
- Casiodoro, *Ordo Generis Cassiodorum*, en Barnish, Samuel J. B. (traductor): *Translated texts for historians*, vol. 12, *Cassiodorus: Variae*, Liverpool, Liverpool University Press, 1992.
- Excerpta Valesiana*, en Rolfe, John C. (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 331, *Ammianus Marcellinus*, vol. III, Cambridge, Harvard University Press, 1986.
- Excerpta Valesiana*, en Lasala Narravo, Isabel y López Hernando, María del Pilar: «*Chronica Theodericiana*, comentario, notas y traducción», *Habis*, 40 (2009), pp. 251-275.
- Hidacio, *Chronicon*, en Burgess Richard W. (editor y traductor): *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana: Two Contemporary Accounts of the Final Years of the Roman Empire*, Oxford, Clarendon Press, 1993.
- Jordanes, *Getica*, en Mommsen, Theodor (editor): *Monumenta Germaniae Historica, Auctores antiquissimi*, vol. V, *Iordanis. Romana et Getica*, Berlín, 1882.
- Jordanes, *Getica*, en Sánchez Martín, José María (traductor): *Origen y gestas de los godos*, Madrid, Cátedra, 2001.
- Jordanes, *Romana*, en Mommsen, Theodor (editor): *Monumenta Germaniae Historica, Auctores antiquissimi*, vol. V, *Iordanis. Romana et Getica*, Berlín, 1882.
- Jordanes, *Romana*, en Pérez Mulero, Pedro: *El Pasado y la Legitimación Política en Jordanes: La Construcción y el Uso de la Historia en la Antigüedad Tardía* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 2020.
- Olimpiodoro, *Fragmentos*, en Blockley, Roger C. (editor y traductor): *The Fragmentary Classicising Historians of the Later Roman Empire. Eunapius, Olympiodorus, Priscus and Malchus*, vol. 2, *Text, translation and historiographical notes*, Liverpool, Francis Cairns, 1983.
- Orosio, *Historiae*, en Zangemeister, Karl (editor): *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, vol. V, *Historiarum adversum Paganos libri VII: accedit eiusdem Liber apogeticus*, Hildesheim, 1882.
- Orosio, *Historiae*, en Sánchez Salor, Eustaquio (traductor): *Biblioteca Clásica Gredos*, vol. 54, *Paulo Orosio. Historias. Libros V-VII*, Madrid, Gredos, 1982.
- Pomponio Mela, *Chorographia*, en Ranstrand, Gunnar (editor): *Pomponii Melae De chorographia libri tres: una cum indice verborum*, Gotemburgo, Acta Universitatis Gothoburgensis, 1971.
- Pomponio Mela, *Chorographia*, en Romer, Frank E. (traductor): *Pomponius Mela's Description of the World*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 1998.
- Procopio de Cesarea, *De bellis, Bellum gothicum*, en Dewing, Henry Bronson (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 107, *Procopius*, vol. III, Londres, William Heinemann, 1919.

- Procopio de Cesarea, *De bellis, Bellum gothicum*, en Dewing, Henry Bronson (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 173, *Procopius*, vol. IV, Londres, William Heinemann, 1924.
- Procopio de Cesarea, *De bellis, Bellum gothicum*, en Dewing, Henry Bronson (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 217, *Procopius*, vol. V, Londres, William Heinemann, 1928.
- Procopio de Cesarea, *De bellis, Bellum gothicum*, en Flores Rubio, José Antonio (traductor): *Biblioteca Clásica Gredos*, vol. 355, *Procopio de Cesarea. Historia de las guerras. Libros V-VI*, Madrid, Gredos, 2007.
- Procopio de Cesarea, *De bellis, Bellum gothicum*, en García Romero, Francisco (traductor): *Biblioteca Clásica Gredos*, vol. 358, *Procopio de Cesarea. Historia de las guerras. Libros VII-VIII*, Madrid, Gredos, 2007.
- Tácito, *Germania*, en Peterson, William (editor y traductor): *The Loeb Classical Library*, vol. 35, *Tacitus. Dialogus. Agricola. Germania*, Londres, William Heinemann, 1914.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso del Real, Carlos: «Amazonas y godos», *Hispania*, 23: 91 (1963), pp. 323-344.
- Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes and Procopius on Northern Europe», *Nottingham Medieval Studies*, 31 (1987a), pp. 1-16.
- Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes on Britain», *Oxford Journal of Archaeology*, 6: 1 (1987b), pp. 127-129.
- Alonso-Núñez, José Miguel: «Jordanes y la emigración y fama de los godos», *Memorias de historia antigua*, 11-12 (1990-1991), pp. 215-218.
- Amory, Patrick: *People and Identity in Ostrogothic Italy, 489-554*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- Argüelles Álvarez, Patricia A.: «Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo», *Espacio, tiempo y forma. H.^a Medieval*, 34 (2021), pp. 15-36.
- Arnold, Jonathan J.: *Theoderic and the Roman Imperial Restoration*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014.
- Baldwin, Barry: «Sources for the *Getica* of Jordanes», *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 59-1 (1981), pp. 141-146.
- Baldwin, Barry: «The Purpose of the «*Getica*», *Hermes*, 107 (1979), pp. 488-492.
- Barnes, Timothy: «The First Emperor: The View of Late Antiquity» en Griffin, Miriam: *A Companion to Julius Caesar*, Chichester, Wiley-Blackwell, 2009, pp. 277-287.
- Barnish, Samuel J. B.: «The Genesis and Completion of Cassiodorus' «*Gothic History*», *Latomus*, 43: 2 (1984), pp. 336-361.
- Bianchi, Dante: «Note sui «*Getica*» di Giordane e le loro clausule», *Aevum*, 3 (1956), pp. 239-246.
- Bodelón García, Serafin: «Jordanes y la problemática de la *Getica*», *Memorias de historia antigua*, 21-22 (2000-2001), pp. 49-71.
- Bradley, Dennis Renard: «The Composition of the *Getica*», *Eranos*, 64 (1966), pp. 67-79.
- Brandes, Wolfram: «Gog, Magog und die Hunnen: Anmerkungen zur eschatologischen Ethnographie der Völkerwanderungszeit», en Pohl, Walter, Gantner, Clemens, y Payne, Richard: *Visions of Community in the Post-Roman World. The West, Byzantium and the Islamic World, 300-1100*, Farnham y Burlington, Ashgate, 2012, pp. 477-498.
- Burns, Thomas S.: *A History of the Ostrogoths*, Bloomington, Indiana University Press, 1984.

- Cameron, Averil: *Agathias*, Oxford, Oxford University Press, 1970.
- Cameron, Averil: *Procopius and the Sixth Century*, Londres, Taylor & Francis, 2005 [1985].
- Carbó García, Juan Ramón: «Godos y getas en la historiografía de la Tardoantigüedad y del Medievo: un problema de identidad y de legitimación socio-política», *Studia Historica. Hª. Antigua*, 22 (2004), pp. 179-206.
- Carbó García, Juan Ramón: «La venida de Gog y Magog. Identificaciones de la prole del Anticristo entre la tradición apocalíptica, la Antigüedad Tardía y el Medievo», *Arys*, 10 (2012), pp. 381-408.
- Carbó García, Juan Ramón: *Apropiaciones de la Antigüedad. De getas, godos, Reyes Católicos, yugos y flechas*, Madrid, *Anejos de la Revista de Historiografía*, 2015.
- Christensen, Arne Soby: *Cassiodorus, Jordanes and the History of the Goths. Studies in a Migration Myth*, Copenhagen, Museum Tusulanum Press, 2002.
- Croke, Brian: «Cassiodorus and the *Getica* of Jordanes», *Classical Philology*, 82: 2 (1987), pp. 117-134.
- Croke, Brian: «Jordanes and the Immediate Past», *Historia*, 54: 4 (2005), pp. 473-494.
- Dagron, Gilbert: «Une lecture de Cassiodore-Jordanès: les Goths de Scandza à Ravenne», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 26: 2 (1971), pp. 290-305.
- Dey, Hendrik W.: *The Afterlife of the Roman City. Architecture and Ceremony in Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Doležal, Stanislav: «Who was Jordanes?», *Byzantion*, 84 (2014), pp. 145-164.
- Evans, James Allan Stewart: *The Age of Justinian. The Circumstances of Imperial Power*, Londres, Routledge, 1996 [2001].
- Galán Sánchez, Pedro Juan: *El género historiográfico de la chronica. Las crónicas hispanas de época visigoda*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1994.
- Ghosh, Shami: *Writing the Barbarian Past. Studies in Early Medieval Historical Narrative*, Leiden, Brill, 2016.
- Gillett, Andrew: «Jordanes and Ablabius», en Deroux, Carl: *Studies in Latin and Roman History*, Bruselas, Latomus, 2000, pp. 479-500.
- Gillett, Andrew: *Envoys and Political Communication in the Late Antique West, 411-533*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- Gillett, Andrew: «The Goths and the Bees in Jordanes: A Narrative of No Return», en John Burke: *Byzantine Narrative. Papers in Honour of Roger Scott*, Melbourne, Brill, 2006, pp. 149-163.
- Giunta, Francesco: *Jordanes e la cultura dell'Alto Medio Evo*, Palermo, U. Manfredi, 1952.
- Goffart, Walter: *The Narrators of Barbarian History*, Princeton, Princeton University Press, 1988.
- Heather, Peter: «Cassiodorus and the Rise of the Amals: Genealogy and the Goths under Hun Domination», *Journal of Roman Studies*, 79 (1989), pp. 103-128.
- Heather, Peter: *The Goths*, Oxford y Massachusetts, Blackwell, 1996.
- Humphries, Mark: «A New Created World: Classical Geographical Texts and Christian Contexts in Late Antiquity», en Scourfield, J. H. David: *Texts & Culture in Late Antiquity. Inheritance, Authority, and Change*, Swansea, Classical Press of Wales, 2007, pp. 33-67.
- Iliescu, Vladimir: «*Devictis sarmatis?* Zu Jord. *Get.* 101», *Revue Roumaine de Linguistique*, 16 (1971), pp. 137-139.
- Iordache, Roxana: «La confusion «Gètes – Goths» dans la «*Getica*» de Jordanès», en Guillén, José: *Corollas philológicas in honorem Iosephi Guillen Cabañero*, Salamanca, Helmantica, 1983, pp. 317-337.

- Kaldellis, Anthony: *Ethnography after Antiquity. Foreign Lands and Peoples in Byzantine Literature*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2013.
- Loseby, Simon T.: «Mediterranean cities», en Rousseau, Philip, y Raithel, Jutta: *A Companion to Late Antiquity*, Chichester, Wiley-Blackwell, 2009, pp. 139-155.
- Martínez Pizarro, Joaquín: «Mixed Modes in Historial Narrative», en Tyler, Elizabeth M. y Balzaretto, Ross: *Narrative and History in the Early Medieval West*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 91-104.
- Merrills, Andrew H.: *History and Geography in Late Antiquity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- Momigliano, Arnaldo: «Cassiodorus and Italian culture of his time (1958)», en Momigliano, Arnaldo: *Studies in Historiography*, Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1966, pp. 181-210.
- Moorhead, John: *Theoderic in Italy*, Oxford, Clarendon Press, 1992.
- Nilsson, Ingela: «To Narrate the Events of the Past: On Byzantine Historians, and Historians on Byzantium», en Burke, John: *Byzantine Narrative. Papers in Honour of Roger Scott*, Melbourne, Brill, 1988, pp. 47-58.
- O'Donnell, James J.: «The aims of Jordanes», *Historia*, 31 (1982), pp. 223-240.
- Pazdernik, Charles: «Justinianic Ideology and the Power of the Past», en Maas, Michael: *The Cambridge Companion to The Age of Justinian*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 185-212.
- Pérez Mulero, Pedro: «Las fuentes del conocimiento de Jordanes», en Conesa Navarro, Pedro David et alii, *Antigüedad «in progress--»*, Murcia, Universidad de Murcia, 2017, pp. 441-470.
- Pérez Mulero, Pedro: «El emperador Justiniano I en Coripo y Jordanes», *Potestas. Religión, poder y monarquía*, 12 (2018), pp. 22-50.
- Pérez Mulero, Pedro: *El Pasado y la Legitimación Política en Jordanes: La Construcción y el Uso de la Historia en la Antigüedad Tardía* (Tesis doctoral inédita), Universidad de Murcia, 2020.
- Svennung, Josef: *Jordanes und Scandia. Kritisich-exegetische studien*, Estocolmo, Almqvist & Wiksell, 1967.
- Svennung, Josef: «Zur Cassiodor und Jordanes», *Eranos*, 67 (1967), pp. 71-80.
- Teillet, Suzanne: *Des Goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du Ve au VIIe siècle*, París, Les Belles Lettres, 1984.
- Üstün, Abdullah: «Scythia as Reflected by Iordanes (Jordanes): A Scene from the Sixth Century», *Tarih İncelemeleri Dergisi*, XXXV: 1 (2020), pp. 297-332.
- Van Hoof, Lieve y Van Nuffelen, Peter: «The Historiography of Crisis: Jordanes, Cassiodorus and Justinian in mid-sixth-century Constantinople», *Journal of Roman Studies*, 107 (2017), pp. 1-26.
- Wagner, Norbert: *Getica. Untersuchungen zum Leben des Jordanes und zur frühen Geschichte der Goten*, Berlín, Walter de Gruyter, 1967.
- Wallace-Hadrill, John Michael: «Gothia and Romania», *Bulletin of the John Rylands Library*, 44: 1 (1961), pp. 213-237.
- Westrem, Scott D.: «Against Gog and Magog», en Tomasch, Sylvia y Gilles, Sealy: *Text and Territory. Geographical Imagination in the European Middle Ages*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1998, pp. 54-75.
- Wolfram, Herwig: *History of the Goths*, Berkeley, Los Ángeles y Londres, University of California Press, 1988 [1979].

EL CONFLICTO DE LAS IGLESIAS SUFRAGÁNEAS EN LA BIZKAIA BAJOMEDIEVAL: EL CASO DE LEKEITIO

THE CONFLICT OF THE SUFFRAGAN CHURCHES IN LATE MEDIEVAL BISCAY: THE CASE OF LEKEITIO

José Antonio López Pérez¹

Recepción: 2022/10/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/11/21 ·
Aceptación: 2022/11/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.35823>

Resumen

El artículo busca mostrar el conflicto que generalmente se suscitó en el proceso de emancipación de las iglesias sufragáneas de sus iglesias matrices. Concreta los datos especialmente en el proceso que se produce en el Señorío de Bizkaia a finales de la Edad Media. Lo hace con un ejemplo, el del duro y largo conflicto de la iglesia matriz de Santa María de Lekeitio con sus sufragáneas de las anteiglesias vecinas de Ispaster, Gizaburuaga, Amoroto y Mendexa. El pleito es también un ejemplo de la mentalidad y métodos de actuación del grupo clerical, del funcionamiento de la justicia eclesiástica y las relaciones entre la Iglesia y las instituciones civiles, tanto del Señorío como de la Corona, en la época.

Palabras clave

Iglesia sufragánea; clérigos; villas; anteiglesias; diezmos; bautizos; enterramientos.

Abstract

The study seeks to unveil the conflict that underlay the process of emancipation of suffragan churches from their parent churches. It is specifically based on the data related to the process that takes place in the Lordship of Biscay at the end of the Middle Ages. It focusses on a case study, the gruelling and protracted conflict between the main church of Santa María in Lekeitio and its suffragan churches

1. Escuela Internacional de Doctorado de la UNED, Programa en Historia e Historia del Arte y Territorio. C.e.: jlopez1442@alumno.uned.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5923-6489>

from the nearby *anteiglesias* (church porticoes) in Ispaster, Gizaburuaga, Amoroto and Mendexa. The lawsuit is also an example of the clergy's mentality and methods of action, of the workings of ecclesiastical justice and the relations between the Church and civil institutions, both the lordship and the crown at that time.

Keywords

Suffragan Church; Clerics; Villages; *Anteiglesias*; Tithes; Baptisms; Burials.

.....

1. IGLESIAS SUFRAGÁNEAS

1.1. ORIGEN

Se denomina iglesia sufragánea a la dependiente de otra institución, denominada iglesia matriz. No es el tamaño o la importancia sino la dependencia respecto a otra la característica principal de estas instituciones religiosas. De hecho y aunque este artículo se ocupa de iglesias situadas en pequeños núcleos poblacionales como las aldeas o anteiglesias, también existe el caso de la diócesis sufragánea de otra de mayor importancia. La iglesia o la diócesis sufragánea es una institución que se mantiene en la actualidad y en todas partes del mundo cristiano².

En la Edad Media fue una característica de algunas iglesias extendidas por toda la Península, aunque sea recogida con otros nombres. En origen no existía ninguna diferencia entre una iglesia matriz y una iglesia sufragánea, aunque la diversidad de sus impulsores y las circunstancias en que se producía esa fundación condicionaba el futuro de éstas, además de, como apunta algún estudioso, la situación geográfica de la iglesia y con ello el desarrollo del núcleo poblacional³. Se habla de una iglesia fundada, construida, por impulso real o de algún noble, magnate, alto eclesiástico, un monasterio o incluso una comunidad de campesinos. Incluso construida con la intención de ser donada⁴. En la diócesis de Calahorra existe el dato de que, de 818 iglesias contabilizadas, 162 eran dependientes, esto es, una de cada cinco parroquias, siendo conocidas como sufragáneas, hijuelas o anejas, concentradas al parecer sobre todo en tres arciprestazgos. En una diócesis con una media de doscientos feligreses por parroquia, tenemos una medida de la importancia de estas iglesias⁵.

En Cantabria eran conocidas como iglesias dependientes, siendo abundantes sobre todo en la zona montañosa del sur de la provincia. En la región se constata cómo la gran mayoría de las iglesias o monasterios conocidos fueron producto del impulso de la iniciativa privada en sus distintas variantes. Consecuencia de esas fundaciones aparecen datos de la existencia de iglesias sufragáneas por donaciones de lo fundado, como en el año 826 la iglesia de San Esteban de Mieses recibe como donación una iglesia que se convierte en sufragánea suya y en la misma centuria como San Martín de Turieno recibe en donación distintos bienes entre los que destaca la iglesia de San Pedro de Viñón⁶.

2. Sedano, Joaquín: «Crónica de Derecho Canónico 2007», *Dadun, Ius Canonicum*, XLVIII, nº 95, (2008), pp. 324-325.

3. Larrea Beobide, Ángel: *El patronato laico vizcaíno en el antiguo régimen*, Bilbao, E. Beta III Milenio, 2000, p. 15.

4. Quirós Castillo, Juan Antonio: «Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje», *Studia Historica. Historia medieval*, nº 29, Universidad de Salamanca, (2011), p. 199.

5. Ibáñez Rodríguez, Santiago: «La diócesis de Calahorra a mediados del siglo XVI según el libro *Libro de visita del licenciado Martín Gil*», *Brocar*, nº 21, (1998), p. 167.

6. Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de*

En Cataluña se puede tomar como ejemplo San Julián de Vilatorra, consagrada en 1050 sobre una iglesia anterior de principios del siglo X. En dicha consagración el obispo le añade dos sufragáneas, San Martín de Riudeperes y San Poncio de Planeses. San Poncio, del cual ya se tienen noticias en 964, resultó ser muy pobre y en el siglo XIII pasó a ser considerada como ermita, llegando su término a repartirse en el siglo XIV entre San Julián y la vecina San Saturnino. San Martín de Riudeperes, de la que no se tiene noticia anterior a ese 1050, tuvo vida propia y tal vez por ello unas relaciones conflictivas con la parroquia matriz. Así, el párroco se queja al obispo en 1250 de que su prepósito usurpaba los derechos parroquiales en la percepción de limosnas y en 1285 porque dicho prepósito autorizaba escrituras entre los parroquianos, algo que era exclusiva del párroco⁷.

Los motivos por los que una iglesia pasaba a ser sufragánea de otra son casi tan diversos como los orígenes de sus fundaciones. Es conocido el hecho de que la Iglesia como institución nunca aceptó la existencia de iglesias en manos de laicos. Por ejemplo, cuando después de la debacle que para la Iglesia supuso la invasión musulmana de la península y se inicia poco a poco la recuperación de territorios por parte de los cristianos, en un ejercicio de adaptación a los tiempos, la Iglesia impulsa la construcción de nuevas iglesias por parte de laicos para atender las necesidades religiosas de la población que se asentaba o iba a asentarse en los nuevos territorios⁸. Pero lo hace siempre con la clara intención de solucionar un problema temporal y al mismo tiempo, impulsando el acto de donación de dichas iglesias por esas élites fundadoras a los obispados o a alguno de los grandes monasterios como un acto sublime, símbolo de poder y bondad presuntamente inherentes a dicha élite. Además, para los que se supone numerosos casos en que los aludidos no estuvieran muy dispuestos, la Iglesia mantuvo su actitud y condenó la posesión de iglesias por laicos en los numerosos concilios que celebraba, tanto en España como a nivel papal y en las diversas reformas de normativa que fue aprobando. Porque fundándose en el derecho natural, la Iglesia reivindicó su derecho a poseerlas, a hacer suyos los bienes temporales necesarios para ejercer sus funciones⁹.

El resultado de ellos fue que poco a poco la gran mayoría de las «iglesias propias» fueron cayendo, de una forma más o menos espontánea¹⁰, bajo el control de la Iglesia, episcopal o regular, aunque no siempre como sufragáneas de diócesis o

Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV, Madrid, Sílex Ediciones, 2022, pp. 37 y 38. Tomado de Santo Toribio, 5, 828.

7. Pladevall i Font, Antoni: «La parroquia de San Julián de Vilatorra y su sufragánea de San Martín de Riudeperes», *Ausa*, vol. 2, n.º 16, (1956), pp. 248 y 252.

8. Iturriza y Zabala, Juan Ramón de & Azcarraga y Regil, Manuel de: *Antiguos recuerdos de Vizcaya, Historia General de Vizcaya*, parte 1ª, tomo V y parte 2ª tomo VI, Etxebarri, Amigos del Libro Vasco, 1985, p. 104.

9. Bidagor, Ramón: «Los sujetos del patrimonio eclesiástico y el «lus Eminentens» de la Santa Sede», *Revista de Derecho Canónico*, vol. 5, n.º 13, Universidad de Salamanca, (1950), p. 29.

10. Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *op. cit.*, 2022, p. 72.

grandes monasterios, sino también en el de la iglesia de alguna población cercana de mayor importancia.

En ese contexto, el primer motivo de la conversión de una iglesia en sufragánea o dependiente es su falta o pérdida de importancia. Iglesias fundadas por magnates o por pequeñas comunidades campesinas que por su falta de tamaño e importancia nunca habían generado rentas suficientes para justificar la permanencia de un clérigo en la misma. Iglesias que atendían a un reducido grupo de fieles y que funcionaban como ermitas o poco más.

Otro modo de aparición de una iglesia sufragánea se puede encontrar en la toma por parte de los cristianos de las ciudades musulmanas. Es a finales de la Edad Media y durante el reinado de los Reyes Católicos. Guadix se rinde el 31 de diciembre de 1489. Al día siguiente, con el Año Nuevo, la ciudad amanece con todas las mezquitas convertidas en iglesias, bendecidas para el culto cristiano. Todas las propiedades de las mezquitas pasan a pertenecer a las nuevas parroquias y la Corona donaba las casas y huertas para el mantenimiento de los beneficiados. Se inicia un periodo provisional hasta la reforma de 1505 en que se reconocen a la ciudad cuatro parroquias mientras que todas las demás «fundadas» en 1489 pasaban a ser «servideras o ayudas de parroquia»¹¹.

Existía también el caso de iglesia sufragánea que anteriormente había sido principal. En el norte del reino de Castilla, en la zona montañosa del sur de Cantabria y en el País Vasco, en la Alta Edad Media la mayor parte de los grupos poblacionales se encontraban en las laderas de los valles desde los que se produce a lo largo de toda la Edad Media un proceso de cambio, donde la población va poco a poco situándose en los valles, en terrenos en teoría más inseguros, pero con tierras más ricas y llanas, por tanto, más aptas para la agricultura. Estos nuevos núcleos poblacionales instalados en los valles construyen sus nuevas iglesias, abandonando las anteriores que desaparecen, se convierten en ermitas o continúan como iglesias, pero ya como sufragáneas de las nuevas¹². En Bizkaia aparece el caso de Elorrio con las antiguas iglesias de Nuestra Señora de Gaceta y Santo Tomás convertidas, junto a otras, en ermitas. En Gipuzkoa, en Tolosa, a la parroquia de Santa María se le añaden las antiguas parroquias convertidas en ermitas de Nuestra Señora de Yurre, San Esteban y la Magdalena. Incluso Deba, fundada en 1294 en Iciar, a 300 metros de altura, solicita en 1347 trasladarse, se supone iglesia incluida, a la orilla del río de su nombre¹³.

11. Díaz Gómez, José Antonio: «La nueva Acci: La erección del sistema parroquial en 1505 en la ciudad de Guadix y su evolución histórico-artística», *Arte y Patrimonio*, nº 2, (2017), p. 44.

12. García de Cortázar, José Ángel et alii: *Bizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, Tomo I, San Sebastián, Haranburu, 1985, p. 254.

13. Bilbao, Luis María & Fernández de Pinedo, Emiliano: «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1978, pp. 322-323.

El crecimiento poblacional es otro motivo de la aparición de iglesias sufragáneas. Puede ser en el campo, por pequeños grupos de campesinos que al crecer son capaces de generar unos recursos suficientes para construir un edificio que albergue su iglesia donde celebrar los ritos religiosos considerados imprescindibles en la época sin necesidad de trasladarse a la población donde se encuentra la iglesia matriz, no siempre fácil por el clima. Aunque esa creación también podía generar desequilibrios y tensiones profundas en esas comunidades¹⁴.

También el crecimiento del centro urbano puede dar lugar a la erección de nuevas iglesias para atender a la población de los arrabales en las tareas que tenían encomendadas las parroquias. Los ejemplos son abundantes y solamente en Bizkaia se pueden mencionar en Bilbao, San Antón y San Nicolás, en 1499 sufragáneas de la iglesia, hoy catedral, de Santiago¹⁵ y en Durango San Pedro y Santa Ana, sufragáneas de Santa María. Incluso se puede mencionar el caso de Gernika, donde durante las luchas banderizas del siglo XV los vecinos de las calles Artekale y Barrenkale, partidarios de los Arteaga construyeron una iglesia nueva en su parte de la población para no coincidir en la iglesia con los miembros del bando contrario, los Mugica¹⁶.

En Bizkaia la secuencia mayoritaria es la de ermita o iglesia de anteiglesia sufragánea de iglesia de villa. El caso singular fue Elorrio, donde los vecinos, alegando la dificultad de acudir a la iglesia de San Agustín por la distancia, el clima y la inseguridad, a finales del siglo XV deciden construir en la villa la iglesia de la Purísima Concepción¹⁷. Iglesia de villa que se construye con los ingresos aportados por San Agustín de Etxebarria aunque el concejo y los vecinos de la villa sostuvieran su independencia. Algo naturalmente no compartido por el patrono Ibarra.

Isaster, Gizaburuaga, Amoroto y Mendexa eran núcleos habitados cuyas iglesias eran dependientes de la iglesia de Santa María de Lekeitio. Formaban parte de los que terminarían siendo los 72 municipios de la denominada Tierra Llana que junto a las villas componían Bizkaia en la época. En la Edad Moderna se denominaron anteiglesias, aunque en la documentación que se maneja en este artículo se aprecia como ya se les nombraba así en el siglo XV. El nombre de anteiglesia tiene como origen el hecho de que, antes de la construcción de las casas consistoriales en la Edad Moderna, el atrio o pórtico de la iglesia, normalmente cubierto y, por tanto, protegido de las inclemencias, era el lugar donde los vecinos, muchas veces después de misa, reunidos en concejo abierto trataban los problemas de la comunidad. Las reuniones del concejo, presididas por un fiel o dos, se basaban

14. Quirós Castillo, Juan Antonio: *op. cit.*, (2011), p. 197.

15. Arizaga Bolumburu, Beatriz & Martínez Martínez, Sergio: «El término municipal bilbaíno y la organización eclesial», *1300, Bilbao eclesial*, eusko ikaskuntza- euskomedia, (2006), p. 38.

16. García de Cortázar, José Ángel et alii: *Bizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, Tomo III, San Sebastián, Haranburu, 1985, p. 191. Tomado de Iturriza, tomo II, p. 154, A.G.S., R.G.S., 1495, VI, fol. 14.

17. Agirre Kerexeta, Iñigo: *Elorrio. Aproximación a una monografía local*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1992, p. 48.

en normas consuetudinarias¹⁸, a diferencia de las villas, fundadas por concesión real y regidas por un fuero, normalmente el de Logroño.

Las pequeñas iglesias sufragáneas eran atendidas por los clérigos de la iglesia principal. En un principio porque la pequeñez del núcleo poblacional no justificaba la permanencia de un sacerdote. Normalmente el motivo que subyacía era que esa presencia podría dar lugar a un proceso de separación, y existiendo la pequeña iglesia o ermita dentro de su territorio de influencia, la iglesia madre o matriz, su cabildo, no estaba dispuesta a perder los diezmos que pagaban los vecinos de esa aldea o anteiglesia.

Otra razón para la falta de sacerdote residente en la sufragánea se puede encontrar en que, en el caso de que ese sacerdote tuviera que elegirse entre los miembros del cabildo de la iglesia matriz, ninguno de ellos estuviera predispuesto a ello. No era lo mismo vivir en una pequeña aldea, por muy cura del lugar que se fuera¹⁹, que vivir en una villa comercial y marinera de la importancia de Lekeitio, sede de un arciprestazgo, formando parte de un cabildo de iguales que incluso pudiera dar lugar a desarrollar una carrera eclesiástica. Un ejemplo se puede contemplar documentado en el caso de Elorrio. Las motivaciones eran diferentes por lo que también fueron diferentes las razones aducidas, pero el trasfondo era el mismo, la preferencia de los clérigos por una vida organizada y en comunidad²⁰.

Partiendo siempre de estas premisas se puede hablar de lo que se denomina la iglesia sufragánea. Una iglesia atendida, sobre todo cuando se trata de la parroquia de una pequeña aldea o anteiglesia, por el cabildo de una iglesia matriz que ejerce un control absoluto sobre la sufragánea. Controla y administra sus ingresos, de hecho, no los singulariza, simplemente los suma a los propios sin especificar su procedencia. Es por tanto una institución diferente a las denominadas «iglesias propias» o iglesias de patronato laico.

En algunos casos atiende las sugerencias de los vecinos en cuanto a frecuencia de servicios, pero en otras ocasiones simplemente impone los que son más convenientes para su propio funcionamiento. Primero atiende la iglesia matriz y después, en la medida que puede o considera, realiza los servicios de la sufragánea. Entiende que la iglesia a servir es la matriz, que la sufragánea es una comodidad que se ofrece a los fieles de la pequeña aldea donde está situada para acercar el servicio religioso a sus hogares, pero siempre que ello no suponga menoscabo para la iglesia matriz. Naturalmente eso crea una fricción que da lugar a multitud de

18. Salazar Arechalde, José Ignacio: «Ordenanzas de las anteiglesias de Bizkaia. En especial las ordenanzas de la anteiglesia de Begoña de 1590», *Vasconia*, nº 36, (2009), pp. 200.

19. Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, nº 31, (2018), p. 554.

20. Archivo Municipal de Elorrio (AME), Carpeta 580 - Leg. 7464 (Fol.3rº - 14vº). Publicado en Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lagarcha Rubio, Elena, Lorente Ruigomez, Araceli & Martínez Lahidalga, Adela, «Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 16, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1988, p. 43, doc. 14.

conflictos. Cuando el núcleo poblacional de la iglesia sufragánea era pequeño, los vecinos soportaban a regañadientes la situación. Pero cuando el núcleo poblacional adquiría cierto tamaño el conflicto era casi inevitable.

1.2. EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN

Esa forma de gestión o de visión de la función de cada templo produce la búsqueda por parte de las entidades sufragáneas de un camino que les permita emanciparse de las matrices. La respuesta a este proceso por parte de los cabildos de las iglesias matrices fue firme y unánime. No estaban dispuestos, en ninguna circunstancia, a conceder la independencia a las iglesias sufragáneas. Por encima de cualquier razonamiento sobre derechos ancestrales o sobre la racionalización de la gestión de los templos, la cercanía en esa gestión o en el servicio a los feligreses, lo importante era que la emancipación de las iglesias sufragáneas supondría dejar de percibir los diezmos y rentas que recibían de los vecinos de los entornos de esas iglesias. Para mantener la situación acudieron a todas las instancias, incluso a Roma, y a todos los procedimientos legales a su alcance, tribunales o medidas, llegando a la excomunión.

Aunque el ejemplo presentado en este artículo trate de un pequeño entorno, se puede afirmar que es un impulso general en las poblaciones de las montañas del norte del reino de Castilla en la Baja Edad Media. Por ejemplo, también en Cantabria los concejos luchan por conseguir que sus iglesias, cuando en ocasiones son sufragáneas de algún monasterio o de otra iglesia ajena, pasen a ser lo que en la Alta Edad Media se conocían como difusas y que después se conocieron como patrimoniales, esto es, pertenecientes a la comunidad representada en el concejo. Las ventajas eran evidentes, ya que en esas iglesias patrimoniales tanto el servicio del culto como parte de las rentas recaía en los propios vecinos del lugar²¹.

1.3. EL CONTEXTO TEMPORAL EN EL SEÑORÍO

El Fuero Viejo de Bizkaia se aprobó en 1452 y el Fuero Nuevo en 1526. El conflicto estaba vivo documentalmente en 1462, aunque es fácil deducir que ya llevaba algún tiempo. De un modo formal se puede hablar que termina en 1519. Por tanto, es un pleito que se desarrolla en una época, entre la aprobación de ambos fueros, que se puede calificar como intensa en la historia del Señorío.

En ese periodo entre Fueros se decantaron una serie de procesos que se estaban gestando en el territorio. El primer ejemplo sería la lucha de bandos, que tiene

21. Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *op. cit.*, 2022, p.134.

en esos años su época final, particularmente en lo que se denomina el tercer pico de intensidad entre los años 1465-1473²². A partir de esa fecha la lucha se fue trasladando a otros ámbitos, sobre todo a los tribunales. Donde antes se peleaba después se pleiteaba. Se trasladó la lucha porque las circunstancias cambiaron. En la lucha legal se encontraron con los concejos, empeñados a su vez en una lucha antiseñorial, tanto ante la Corona como en los tribunales, para recuperar los derechos que consideraban les habían sido arrebatados. En el trasfondo se encontraba el conflicto entre unos Parientes Mayores detentadores de una buena parte del poder y una burguesía emergente creadora de riqueza y ávida de la preeminencia social que creía merecer.

Otra cuestión de esa época es la actuación de los Reyes Católicos y la labor de sus enviados que se puede particularizar en la figura del pesquisidor Garcí Lope de Chinchilla y su Capitulado de 1487, válido para la totalidad del Señorío. Entre otras cuestiones, el capitulado ponía fin, al menos sobre el papel, a la prohibición de entrada en el Señorío tanto del obispo como de sus enviados, una cuestión que estaba dificultando un desarrollo normalizado de la iglesia en Bizkaia y que todavía tardaría en resolverse más de 50 años. También como herramienta de la acción real se encuentra la figura del Corregidor, que reguló el funcionamiento de los concejos, por ejemplo, impulsando la adopción por los mismos de unas ordenanzas que en muchos casos no existían. Todos estos sucesos ponen el marco en que se desarrolla el conflicto e indudablemente lo condicionan.

2. EL CASO DE LEKEITIO

Como otras iglesias de villas en el Señorío, la parroquia de Santa María de Lekeitio tenía como sufragáneas otras iglesias situadas en las anteiglesias de su entorno. El proceso es conocido. El crecimiento de la población hacía que aumentara el número de vecinos que habitaban en esas anteiglesias, los cuales decidían construir una pequeña iglesia en su núcleo para evitar desplazarse a la población principal, muchas veces una villa situada a distancia, para cumplir con sus obligaciones religiosas²³.

El hecho de que quienes gobernarán la iglesia matriz fueran los clérigos de un cabildo, entre ellos un arcipreste, no aseguraba en modo alguno que la gestión fuera basada en valores morales²⁴. Son abundantes, el caso de Lekeitio es uno más, los ejemplos de gestiones problemáticas llevadas a cabo por religiosos. Un

22. Etxeberria Gallastegi, Ekaitz & Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni: ««Guerrea espa bakea, gustia da enea» cuantificación y propuesta de periodización de la violencia banderiza en los territorios vascos bajomedievales», en *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, Torre, Sandra de la, Etxeberria, Ekaitz & Díaz de Durana, José Ramón (coords.), Editorial Sílex, Madrid, 2020, p.192.

23. Jiménez Sánchez, José Manuel: *Lekeitio, estudio histórico-artístico*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2003, p. 39.

24. Bazán Díaz, Iñaki: «El tratado de Fray Martín de Gastañega como remedio contra la superstición y la brujería

ejemplo más aparece cuando el arcediano de Saldaña tiene que intervenir en 1264 para frenar las exigencias del prior de Santo Toribio sobre el gestor de San Vicente de Potes porque había tomado tanto de las rentas de la iglesia que el clérigo no podía atender adecuadamente la iglesia²⁵.

Las primeras noticias sobre el conflicto se fechan en 1462. En un documento de 1482 se encuentra una copia, sacada a petición del cabildo de Lekeitio, de un documento de 1462 que contiene una inhibitoria para Diego Hurtado de Mendoza vicario general, ordenada por el tesorero del obispado y juez delegado de la Santa Sede Pedro Fernández de Vergara²⁶. Esta inhibitoria era un apoyo a la postura del cabildo en el pleito. Al parecer Diego de Mendoza vicario general del obispado de Calahorra «... dado liçençia e abtoridad/ a los dichos perrochianos para que pusesen pillas en las/ dichas yglesias e en cada vna dellas para bautyzar, e faser/ e sennalar çimiterios adredor de las dichas yglesias/ e de cada vna dellas para se enterrar...²⁷» La concesión hecha era importante pues es sabido que la celebración de bautizos y entierros eran dos de las características de una parroquia como tal. La tercera característica fundamental, los diezmos, no queda muy clara, pues la frase «...los/ quales clerigos fuesen satysfechos de las deçimas de los/ dichos perrochianos...» no da las claves para determinar a qué clérigos se refiere, si los miembros del cabildo de Lekeitio o los clérigos que a partir de ese momento realizaran los servicios religiosos en las iglesias de las anteiglesias.

No aparece referencia al por qué de la decisión del provisor y vicario general Diego Hurtado de Mendoza, pero la importancia del documento es innegable. Nos dice que, en 1462, esto es al comienzo del conflicto, y durante un tiempo determinado, los vecinos de las anteiglesias de Ispaster, Gizaburuaga y Amoroto, gozaron en sus iglesias de los elementos que caracterizaban a una parroquia. Tardarían, teóricamente, más de 50 años en recuperarlos cuando al poco los perdieran, pero el prisma del pleito cambia. Significa que no estaban pidiendo una utopía, sino una petición generalizada en las sufragáneas del Señorío, pero que además en su caso era una aspiración a algo que ya habían disfrutado.

Ante la concesión realizada por el vicario general, los miembros del cabildo de Santa María de Lekeitio se dirigieron al canónico tesorero de la catedral de Calahorra, Pedro Fernández de Vergara que también era juez apostólico delegado de la Santa Sede mostrándole un escrito proveniente de Roma en defensa de sus derechos y acusando al provisor y vicario general Diego Hurtado de Mendoza de

en la diócesis de Calahorra y La Calzada: ¿un discurso al margen del contexto histórico (1441-1529)?», *eHumanista*, n.º 26, (2014), p. 29.

25. Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *op. cit.*, 2022, p. 150.

26. Archivo Municipal de Lekeitio (AML), Registro 24, n.º 5. Publicado en Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lorente Ruizgómez, Araceli, & Martínez Lahidalga, Adela, «Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio (1475-1495), Tomo II», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 38, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992, p. 353, doc. 127.

27. *Ibidem*, p. 357.

«...en grand menospresçio e vituperio e ynjurja/ de la dicha sey (sic) apostolica e su juridiçion, avia mandado dar e dado/ vna su carta monitoria e emanada de su abdiencia sobre/ el negoçio...».

Leído el documento romano, el juez delegado Pedro Fernández de Vergara entregó una carta a los procuradores del cabildo para que se la presentaran al provisor y vicario general para que este se inhibiera en la causa. En esos momentos ya los vecinos de las anteiglesias estaban funcionando por su cuenta, por ello el procurador del cabildo les acusaba de «...faser/ los dibinos ofiços sobredichos en las dichas yglesias/ e en cada vna dellas, e han sepultado (tachado: e) muertos en ellas/ e regido pillas para bautysar las criaturas e sennalado/ çiminterios...».

Naturalmente, el provisor y vicario general Diego Hurtado de Mendoza se plegó y obedeció la orden dada por su superior y en carta fechada en Logroño el 11 de Febrero de 1463 declaró «...que obedes/çia e obedesçe la dicha letra del dicho sennor juez apostolico/ (signo)// (Fol.6v.º) con toda devida reuerençia en todo e por todo,...²⁸» Con esto los vecinos se quedaban sin protección legal, aunque es sabido que ello no detuvo el funcionamiento de las parroquias. No se conservan documentalmente las razones dadas por los vecinos de las anteiglesias que llevaron al provisor y vicario general a conceder a los vecinos sus peticiones.

Tres semanas después y ante cada una de las iglesias de las tres anteiglesias se produjo el acto de lectura de la carta inhibitoria ante un notario que daba fuerza legal al acto, que era lo deseado por el cabildo. Porque como acto de notificación era bastante parco, pues una lectura del documento muestra que los testigos del acto y oyentes de la carta seguramente eran vecinos, pero ninguno de ellos aparece señalado como cargo alguno de la anteiglesia. Eran actos sencillamente para que el notario diera fe, sin importar la presencia o no de cargos institucionales.

De una forma marginal, pero como demostrativo del nivel de dureza que se mantuvo en el pleito desde el principio, cuando el cabildo de Lekeitio en 1462 pidió revertir el permiso concedido por el vicario general Diego Hurtado de Mendoza, no solo pedía que fuera anulado el permiso, sino también los actos permitidos. Pedía que «...reponiendolo en el primero estado e manera/ dando, e exumar e tornar los dichos cuerpos finados/ a la dicha yglesia parrochial de SantaMaria de la dicha/ villa de Lequetio para que sean ende sepultados e quitando/ el çimiterio e pilas²⁹.» No se trataba de hacer cuenta nueva, eliminando el permiso y los elementos, cementerio y pila bautismal en funcionamiento, sino de borrar todo rastro de lo sucedido, llegando para ello a la exhumación y traslado a la iglesia de Lekeitio de los cuerpos de quienes habían tenido la osadía de salirse del camino marcado.

En un documento de 1467 aparece cómo los vecinos de las anteiglesias hicieron un requerimiento a los miembros del cabildo de la villa también en

28. *Ibidem*, p. 359.

29. *Ibidem*, p. 358.

1462. El requerimiento apuntaba a los miembros del cabildo de la villa de los que se decía eran «requeridos por cabsa e rason de la contianuaçion (sic) e admistracion delos santos sacramentos e resydençia que/ debyan faser en las dichas yglesias e perrochianos/ dellas, que agora, por conbençer su maliçia e el grand/ menosprresçio...³⁰» La respuesta de los clérigos fue clara. Se declaraban dispuestos a realizar los servicios religiosos que se les requerían, pero «... los besinos e moradores de los dichos logares estaban/ e estan al presente puestos en sentençia de entredicho dado e/ hemanado del dicho jues apostolico don Pedro de Berrgara³¹,» descargando en el juez apostólico la dejación de sus funciones. No había servicio religioso porque se encontraban en entredicho, se encontraban en entredicho por no pagar, una norma aplicada en distintos lugares³².

También en 1467 llegaba desde Roma una oferta a los feligreses de las anteiglesias por la que se les ofrecía el perdón si abandonaban su postura. Es demostración de que para esas fechas Roma estaba al corriente del conflicto y buscaba su conclusión, siempre dentro de los cauces existentes³³.

Una fuente fechada unos meses después da noticia sobre una supuesta mediación caecida en 1464, por parte de un Pariente Mayor, Juan Alfonso de Muxica, señor de Aramaiona y un clérigo, Juan abad de Sopelana. Es una mediación, presuntamente solicitada por ambas partes, que los vecinos de las anteiglesias no reconocían haber solicitado y cuya sentencia arbitral consideraban inaceptable por lo sesgada hacia los intereses de los clérigos del cabildo de Santa María. Los esfuerzos de los clérigos del cabildo por imponer y hacer efectiva dicha sentencia arbitral marcaron más de una década del conflicto. En el mismo documento los feligreses de las anteiglesias mostraban una carta de apoyo a su tesis emitida por el auditor del Sacro Palacio con la que pedían que se retirara esa supuesta mediación.

Sin embargo, el representante del cabildo un mes más tarde, marzo de 1469, dirigía un requerimiento a los feligreses rebeldes para que cumplieran la sentencia arbitral, que contaba con el visto bueno del obispo, «fasta aber, cobrrar e recabdar todas las dichas penas en el dicho/conpromiso e sentençia contenidas con mas todas las costas, dapnos, menos/cabos que sobre ello e por las aber,». Los representantes de los feligreses, en una maniobra para alargar el pleito, pidieron tiempo para dar la respuesta³⁴. Seguidamente se dirigieron al provisor general de Calahorra pidiéndole que no diera como válida la sentencia arbitral y mostrándole la carta conseguida de Roma pidiendo que «para que çesen de la execuçion de la/ dicha sentençia

30. AML, Registro 24, nº 6 (Fol.1º - 5vº; 7rº - 11vº; 6rº - 6vº; 12rº -13vº). Publicado en Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lorente Ruizgomez, Araceli & Martínez Lahidalga, Adela, «Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio», Tomo I (1325-1474), *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 37, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992, p. 217, doc. 80.

31. *Ibidem*, p. 218.

32. Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «El clero vasco a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, nº 23, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, (1995), p. 47.

33. AML, Registro 24, nº 7. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.*, (1325-1474), 1992, pp. 202, doc. 78.

34. AML, Registro 24, nº 8. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 234, doc. 83.

arbitraria, so pena de excomunion, fasta que por derecho/ sea determinado por quien pueda e deba»³⁵.

La respuesta del cabildo de Santa María de Lekeitio fue un documento emitido en Currichinaga unos meses después en el que las anteiglesias aprobaban la sentencia dada por los árbitros Juan Alfonso de Muxica y Juan Abad de Sopelana y además nombraban tres procuradores para que solicitaran a Roma que confirmara la sentencia arbitraria. El documento era un canto a favor de la sentencia, de la que «...nos las avemos vistas e palpadas e leydas e examinadas diligentemente e todo ello e cada cosa dello es bueno e justo...» Seguidamente añadían «...los dichos lugares de Axpee e Guiçaburuaga e Amoroto, e los vesinos e moradores en los dichos lugares e/ cada vno dellos, ser parrochianos en la parrochia de la dicha egleſia parrochial de Sennora Santa Maria de la dicha villa de Lequetio,»³⁶. Después de proclamar su pertenencia a la iglesia matriz, continuaban anulando los poderes dados a sus procuradores sobre el conflicto y ordenando a sus sustitutos que «...ante la Santa Sede apostolica, e puedan pedir e/ demandar e suplicar homilmente confirmacion apostolica de la dicha sentençia arbitraria...». Asimismo, pedían a los representantes que envían a Roma que se dirijieran al oidor romano que había, en 1464, dado un escrito a su favor, «noteficar/ al dicho don Gaspar de Teramo, oydor del sacro palacio de nuestro señor el Papa las desistiones (sic) e renunçiaçiones por nos fechas de las lides e cabsas que antel pendan o pender e que non conosca mas dellas...»³⁷.

Un documento sorprendente aún en las circunstancias especiales en que se estaba desarrollando el conflicto. Después de años de pleito, aunque sin duda no sabían los que faltaban para darlo por terminado, de repente los impulsores de un proyecto liberador, sin duda fraguado por décadas de sinsabores, (nadie en aquella época se enfrentaba por un motivo baladí a un cabildo de la fuerza del de Lekeitio), deciden desandar todo lo recorrido y se reconocen como «...parrochianos en la parrochia de la dicha egleſia parrochial de Sennora Santa Maria de la dicha villa de Lequetio,». Cuando se avanza en el examen de la documentación aparecen ampliadas las posibles razones para ese cambio de actitud, pero en el mismo documento se puede encontrar la primera en la lista de los firmantes de los documentos. Este documento está firmado por un grupo de vecinos encabezados por un solo fiel de cada una de las anteiglesias. Examinando el documento de nombramiento de representantes de las anteiglesias, se observa como aparece la lista, mucho más extensa, de los firmantes al entregar poderes a los procuradores encabezada por los fieles de las anteiglesias y el alcalde y el teniente de alcalde, se supone de la merindad.

35. AML, Registro 24, nº 10. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 237, doc. 84.

36. AML, Registro 24, nº 9. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 241, doc. 85.

37. *Ibidem*, p. 243.

Parece que el cabildo había usado su influencia y quizá otros medios para reunir a un grupo de vecinos que sostuviera sus tesis y que, aunque fuera minoritario, se dirigieran a Roma como los legítimos representantes de las anteiglesias. Una maniobra jurídica que marca el nivel al que se desarrollaba el pleito.

Porque crear una representación «auténtica» favorable a sus intereses, oficializarla, enviar en su nombre a unos representantes hasta Roma, con su elevado coste, para que anulen el trabajo anterior de los representantes de las anteiglesias, habla de hasta dónde eran capaces de llegar los miembros del cabildo de Lekeitio en defensa de sus intereses, de las presiones a las que sin duda fueron sometidos los vecinos de las anteiglesias para que volvieran al rebaño y renunciaran a su pretensión de un funcionamiento independiente de sus parroquias.

Poco después el cabildo recibió un escrito de su gestor en Roma que le informaba de las condiciones para conseguir de la Santa Sede una Bula que conviniera sus intereses. Les recordaba que el papa exigía cierto consenso, algo que en Lekeitio no existía. Seguidamente indicaba la forma de conseguir, de forma documental, esa unanimidad. Aconsejaba que se hiciera el llamamiento a los vecinos para que acudieran al lugar de costumbre. Se suponía que los partidarios de la separación no acudirían, pero el llamamiento estaría hecho y con ello «y aunque todos non vengan el notario podra escriuir en el instru/mento que todos llamados, segund es de vso e costunbre,» con lo que el trámite estaría cumplido y el cabildo podría decir que ambas partes consintieron, sin especificar los componentes de las partes que presuntamente lo hicieron. Aconsejaba darse prisa para enviarle los documentos que hicieran en el llamamiento para conseguir las bulas de confirmación de la sentencia, pues la tardanza podría ser perjudicial para sus intereses. También aconsejaba no enviar a nadie más hasta Roma por los gastos que suponía, pudiendo enviar por Burgos el documento y las letras de cambio del dinero, (sabido es que en la época no se conseguía ningún trámite en Roma sin un coste monetario), necesario para conseguir las bulas de confirmación. Termina con la frase «Yo escriuo lo que me pareçe; vos/otros, sennores, fased commo quisyeredes» un escrito que era todo un ejemplo de ingeniería burocrática y un testimonio de cuál era el tono en se movía el proceso³⁸.

El proceso consecuencia del conflicto continuó y este mismo año el procurador y beneficiado de Santa María de Lekeitio, Martín Abad de Abaroa solicitaba del conde de Haro y del corregidor del Señorío, en definitiva, de las autoridades civiles, el cumplimiento de la sentencia, que ya era calificada como Bula, porque «...e avn paresçia que se non podia conplyr syn/ la ajuda e auxilio del brraço e poderio e justiçia seglar;». Añadía, lo que parece interesante, «...asy/ contra las personas eclesiasticas commo contra los seglares rebeldes e contrraditores,»³⁹.

38. AML, Registro 24, nº 12, (Fol.9rº). Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 247, doc. 86.

39. AML, Registro 24, nº 14. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 250, doc. 88.

Es el primer documento en que aparece directamente y por escrito la cuestión de la existencia de personas eclesiásticas, seguramente las que estuvieran realizando los servicios en esos momentos en las parroquias de las anteiglesias, que pudieran denominarse «rebeldes», esto es, alineadas junto a los vecinos de estas. Sin duda es un factor importante para explicar el hecho de que los vecinos estuvieran décadas en rebeldía, sin recibir los servicios religiosos acostumbrados por parte de los miembros del cabildo de Lekeitio, quienes ya habían expresado su negativa a realizar el servicio a unos vecinos excomulgados.

Aclaraba la petición lo que se le pedía a las autoridades «,/ pusesen e fisiesen poner a los dichos arçipreste, curas e clerigos e cabildo en la posesion/ e tenençia bel casy de las dichas yglesias e parrochianos e derrechos de parrochia e dies/ mos de prremiçias ...⁴⁰». Todo el proceso está salpicado de llamamientos de los clérigos a la autoridad civil para que hiciera cumplir las sentencias que a través de los años fueron emitiendo contra los feligreses de las anteiglesias en rebeldía. Las autoridades civiles aceptaban siempre los llamamientos, «...que estaban prestos, çiertos e se ofrresçian e ofrresçieron a lo cunplyr e/ faser en todo por todo commo en la dicha bulla,...» pero lo hacían con distinta intensidad según las ocasiones.

La consecuencia era pública unos días después, cuando el Corregidor del Señorío emitía un escrito donde ordenaba a todas las autoridades que detuvieran a los infractores. Nada extraño, pero en su lectura se observa que se habían producido algunos cambios que agravaban el conflicto. Por un lado, el cabildo de Lekeitio mostraba la bula apostólica que reforzaba su autoridad. En principio nadie se iba a enfrentar a eso. Por otro lado, los acusados dejaban de ser llamados «rebeldes» y pasaban a ser denominados «excomulgados». Continuaba el cabildo con una petición para que se les realizara un inventario de bienes a fin de hacer frente a las penas y costas del proceso. Mientras el corregidor los descalificaba con un «Los quales pareçe que enduresçidos sus/ coraçones commo la piedra duran en su re/beldia e contumascia e commo fijos de mal/diçion non quieren venir a mandamiento de la Santa Madre/ Yglesia...⁴¹»

En el texto se añade «que pren/dades los cuerpos e personas de los suso/ dichos en esta mi carta nonbrados e espeçificados,/ asy personas eclesiásticas commo seglares,/ ommes e mugeres⁴²,» lo que apoya la opinión de que entre los buscados para detener se encontraban clérigos. También en la lista de personas presentada por el corregidor, indudablemente confeccionada por el cabildo, además de encontrarse mujeres, aparecían ocho nombres que se acompañan con el epíteto «abad» que daba idea de que pudieran ser clérigos. Lo que se ordenaba para ellos podría servir para calibrar la gravedad del proceso, «e de cada vno dellos donde quier/ que los fallardes e fueren fallados cada vno/ (signo)// (Fol.5v.^o)

40. *Ibidem*, p. 251.

41. AML, Registro 24, n^o 2. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 255, doc. 89.

42. *Ibidem*, p. 253.

ensu juridiçion, e asy presos, los pongades en las/ carçeles publicas o en lugares apartados e en/ grillos e cadenas...». Finaliza el documento con su presentación ante el corregidor Pedro Díaz de Traña el 26 de Julio de 1471. La máquina judicial seglar se había puesto en marcha en una interesante muestra, no solo para este trabajo, de la mentalidad dominante en la época.

No debió parecerles bastante a los miembros del cabildo de Lekeitio la orden del corregidor a las justicias del Señorío, o tal vez no les inspiraba suficiente confianza el celo que pudieran poner en su cumplimiento, lo importante es que unos meses después, no se puede precisar si por iniciativa propia o aprovechando de que pasaba por Orduña, las autoridades eclesiásticas acudieron al rey Enrique IV quien ordenaba a las autoridades del Señorío que hicieran cumplir la sentencia. Naturalmente era el apoyo de una institución, la Corona, a otra institución, la Iglesia. Para la Corona era puro trámite emitir una orden de apoyo a una sentencia confirmada por la autoridad papal. Lo expresivo era que el cabildo de la villa llegara hasta la Corona cuando ya tenía el apoyo y la orden de detención del Corregidor del Señorío. Estas órdenes eran un trámite, pero no eran gratuitas y menos en la situación económica de la Corona en la época. Sin duda otra muestra de la determinación del cabildo de llegar a lo que hiciera falta para conseguir su objetivo⁴³.

Casi dos años después, en Santo Domingo de la Calzada, Lope de Rojas, provisor y vicario del obispado de Calahorra, emitió un documento en que ordenaba a todos los eclesiásticos del obispado que cumplieran con la sentencia que ya entonces tenía como ejecutor al obispo de León. Por un lado, a los «rebeldes contumaces» ya no se les nombraba como «excomulgados» sino como «rebeldes sometidos a un entredicho». Por otro, aparecía una muestra de que el muro eclesial tenía sus propias fisuras porque pedía que se actuara, «...proçediendo e conpliendo commo en espeçial contra los curas e clerigos/ de las iglesias de los lugares de la villa de Garnica e de la villa de Marquina e de la anteiglesia de Avlestia/ que parece non quieren obserbar nin guardar el dicho entredicho.» Es llamativo, por la situación existente en la época, que entre los clérigos señalados por no guardar el entredicho se encuentren beneficiados tanto de villas como de anteiglesias⁴⁴.

En 1473, más de diez años después de que se tuvieran las primeras noticias del conflicto, apareció el capitulado del conde de Treviño. A su traslado asistieron tres parientes mayores, Abendaño, Arteaga y Muxica, representantes de algunos de los más importantes linajes de la zona. Faltaba el linaje Yarza, que precisamente compartía con el concejo de la villa el patronato de Santa María, lo que hace llamativa su ausencia.

La presencia de los Parientes Mayores en el acto da idea de la importancia que se pretendía dar al capitulado. Los Parientes Mayores aparecen como una de las

43. AML, Registro 24, nº 3. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 257, doc. 90.

44. AML, Registro 24, nº 18. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 268, doc. 96.

figuras principales del panorama medieval del País Vasco en general y en el Señorío de Bizkaia en particular. En realidad, era en la estructura de los linajes como se articulaba buena parte de la sociedad vizcaína de la época. En el linaje era el Pariente Mayor la figura que ejercía la máxima autoridad y por ello era también la persona en la que recaía la responsabilidad de la gestión de todos los recursos que disponía el linaje para su mantenimiento, pero también para aumentar su poder en esa lucha que mantenían por el «*valer más*» ante la comunidad. En definitiva, se puede considerar al Pariente Mayor como la clave del arco, como la piedra angular en la que se sustentaba la cohesión del grupo⁴⁵. En la sociedad medieval del Señorío, los Parientes Mayores se adjudicaban el papel que le correspondería a la nobleza en el esquema trifuncional. Partidarios de una sociedad desigual, ellos serían los defensores de la Fe y de la Patria, los bellatores⁴⁶. Los Parientes Mayores se presentaban ante la comunidad como sus defensores, con lo que pretendían justificar las exenciones y los abusos a los que sometían al resto de la población. Pretendían equipararse al resto de la nobleza europea de quien copiaban su discurso legitimador, cuando, aunque eran reconocidos como nobles, no eran señores de nada, pues en Bizkaia solo había un Señor⁴⁷.

En síntesis, el capitulado recogía la presentación por las partes de la documentación que disponían para defender sus derechos en manos de una comisión independiente e incluso discreta o secreta. Por otro lado, dejaba en manos de la Hermandad la gestión de las parroquias de las anteiglesias mientras durara el proceso. La gestión de las parroquias por parte del alcalde de la Hermandad sería sostenida por los parroquianos de las anteiglesias y debería intentar en todo momento no cercenar los presuntos derechos de ninguna de las partes y se entendería que, aunque fueran atendidos esos presuntos derechos, no significaba que fueran reconocidos como existentes. El alcalde de la Hermandad pondría en los templos de las anteiglesias clérigos que atendieran las necesidades religiosas de los vecinos mientras se producía la tramitación y la sentencia.

También significaba que si, por ejemplo, un finado había dejado en sus últimas voluntades expresado su deseo de ser enterrado en un determinado lugar, mientras duraran las deliberaciones, cumpliendo su deseo o no, se enterraría donde dispusiera el alcalde de la Hermandad, sin que ello significara que fuera el lugar que en derecho u obligación le correspondía. Como se puede observar tanto en la lectura de la documentación existente sobre el conflicto como todo tipo de documentos que reflejan las prioridades sociales existentes en la época, la cuestión del lugar en que la persona era enterrada era considerada una cuestión de primer orden que había

45. Urizar Rementeria, Hiart: «La guerra de Bandos en Markina: una aproximación», *Vasconia*, n° 38, (2012), p. 43.

46. Fernández de Larrea, Jon Andoni & Díaz de Durana, José Ramón: «El discurso político de los protagonistas de las luchas sociales en el País Vasco al final de la Edad Media», *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, vol. 16, (2004), p.315.

47. Fernández de Larrea, Jon Andoni & Díaz de Durana, José Ramón: *op. cit.*, (2004), p.318.

dado ocasión de múltiples conflictos, como el sostenido entre las agustinas de San Bartolomé de San Sebastián con las parroquias de San Vicente y Santa María⁴⁸, o como en Bilbao, donde un acuerdo entre Cabildo y conventos fue necesario para reglamentar las funciones de cada una de las partes⁴⁹.

El dejar en manos de la Hermandad la decisión era la forma de aplazar un problema para facilitar un arreglo. Entre los que el conde de Treviño pidió que mandaran representantes ante él cita «como de la otra/ parte de los clérigos de las dichas anteiglesias e de los parrochianos, vesinos e moradores/ dellas e clérigos que hanestado y estan en ellas./» que supone la prueba definitiva de la presencia de clérigos entre los habitantes de las anteiglesias.

El fallo del planteamiento, que parece impecable desde el punto de vista legal, es que lo que se estaba dilucidando en el conflicto no era quién tenía mejores documentos, sino quién se sentía prisionero de un amo que le desatendía y quería separarse del mismo. El conde de Treviño, además de ser llamado por una de las partes, como destacado integrante del sistema existente defendía la legalidad en la búsqueda de una solución que debía en todo caso no perjudicar los intereses eclesiales del momento. Ello ya marcaba una casi imposibilidad, pero además parece claro que no era el camino de los documentos en el que se podía encontrar a los vecinos de las anteiglesias. Hay que apuntar que, primero como asistente, junto a un Abendaño y un Arteaga, esto es, otros dos Parientes Mayores, al traslado de los capítulos y luego como parte representante de Lekeitio dice la documentación que estaba Juan Alfonso de Muxica. Hay que recordar que un Juan Alfonso de Muxica, señor de Aramaiona, fue uno de los dos jueces, supuestamente neutrales, que dictaron la primera sentencia favorable al cabildo de Santa María de Lekeitio⁵⁰.

Un mes después, en abril de 1473, Nicolás abad de Arrieta, procurador del cabildo de Lekeitio, impulsó un acto en que el escribano Nicolás Pérez de Ocamica, que asimismo era clérigo beneficiado del cabildo de Santa María, daba fe de cómo los vecinos de las anteiglesias no cumplían con el capitulado impuesto por el conde de Treviño. Interesaba recordar a los poderosos que los actos que impulsaron y las opiniones que dieron no eran tomadas en cuenta por los destinatarios de éstas, en busca de su reacción.

El documento contiene un resumen de las medidas del capitulado y como incumplimientos apunta: «...avian enterrado los que/ morieron, asy en la dicha yglesia de Sant Miguel de Axpee de Ys/paster commo en la de Sant Martin de Amoroto,» y «tyenen otros/ clérigos en las dichas yglesias a cantar misas e faser ofiçios diuinos,». El escribano daba testimonio que era verdad lo expuesto, afirmando

48. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 55, nº 1, (2021), pp. 65-66.

49. Palacios Martínez, Roberto & Pérez Calvo, Jorge: «Morir en Bilbao (siglos XV-XVI). Un estudio de las actitudes ante la muerte a través de las Ordenanzas», *Vasconia, Cuadernos de historia-geografía*, nº 36, (2009), p. 94.

50. AML, Registro 24, nº 15. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 269, doc. 97.

«e vi las fuesas donde enterraron los finados, e los clerigos allende de los que la/dicha hermandad puso». Lo que apuntaba que, aunque en el capitulado del conde de Treviño se regulaba que el alcalde de la Hermandad proveería de clérigos a las anteiglesias mientras se discutía el capitulado, los vecinos seguían utilizando para sus ceremonias religiosas los que, al parecer, habían reclutado por su cuenta, haciendo como si todo el proceso del capitulado no existiera⁵¹.

Continuaron los vecinos en su búsqueda de apoyos y se dirigieron al papa con una nueva petición de que les fuera permitido realizar entierros y bautizos en sus parroquias, concretando que fuera sin pagar a la iglesia matriz⁵², algo sin duda impensable que consintieran los beneficiados del cabildo⁵³.

Después, al igual que había hecho el cabildo en tiempos de Enrique IV, se dirigieron a los Reyes Católicos buscando apoyo para sus peticiones, lo cual consiguieron en forma de una incitativa de los reyes dirigida a los miembros del cabildo de Santa María de Lekeitio para que permitieran a los feligreses de San Miguel de Ispaster, Santa Catalina de Gizaburuaga y San Martín de Amoroto poner pilas bautismales, cementerios y contratar clérigos beneficiados de sus iglesias. La incitativa habla de 15 años de conflicto, pero ciertamente llevaban algunos más. Lo más importante es que los vecinos hacen un resumen de lo sucedido. Es una versión parcial y solo hasta la fecha del documento, pero rellena bastantes huecos y hacen comprensibles algunos datos que parecían inconexos⁵⁴.

De lo expuesto se deduce que, iniciado el conflicto entre los vecinos de las anteiglesias y el cabildo de la villa, ante la negativa de este último a atender sus demandas, los vecinos se dirigieron al obispado de Calahorra, «...el qual dis, avida su ynformacion, mando/ poner pilas e que diputo logares donde se enterrasen los/ muertos (tachado: nin clerigos) en las dichas iglesias...» añadiendo que se pagaran a los clérigos celebrantes con los diezmos de los feligreses.

Y que como el cabildo no lo quiso hacer, los vecinos «...queriendo/ conplir la dicha sentencia...» la habían hecho efectiva y habían puesto clérigos que hicieran todas esas funciones. Se da por supuesto que los clérigos que los vecinos pusieron no eran miembros del cabildo de Lekeitio, demostrativo de que la actitud de la comunidad eclesial no era unánime.

Continúa asegurando que entonces el cabildo impulsó la sentencia emitida por Juan Alonso de Muxica, señor de Aramaiona, Pariente Mayor y Juan abad de Sopelana, clérigo, que aparece en otros documentos y que dieron la razón al cabildo.

51. AML, Registro 24, nº 16. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 272, doc. 98.

52. AML, Registro 24, nº 1. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 295, doc. 102.

53. Catalán Martínez, Elena: «Parroquias y curas en el obispado de Calahorra y La Calzada (siglos XI-XVI)», *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, (2013), p. 13.

54. Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB), Sección Notarial (1459-1520), Consulado de Bilbao (1512-1520), Alfonso de Muguioi, Caja 478. Publicado en Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lorente Ruizgómez, Araceli y Martínez Lahidalga, Adela, «Archivo Histórico Foral de Bizkaia, Sección Notarial (1459-1520), Consulado de Bilbao (1512-1520)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 135, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2007, p. 9, doc. 3.

Entonces los vecinos, «...apelaron e reclamaron antel prouisor de Calahorra, el qual/ dis que mando por su sentençia, viendo la yniquidad de la sentençia/ arbritaria, que ellos continuasen su posesionde bautisar e en/terrar en las dichas iglesias e poner clerigos en ellas...».

Por otras fuentes es sabido que la intervención del provisor fue abortada por el tesorero y juez eclesiástico del obispado ante quien acudieron los miembros del cabildo, que obligó a inhibirse al provisor y vicario general. Pero el documento añade que fue la intervención de Juan Alonso de Muxica, ofendido al parecer porque no habían aceptado su dictamen, «...que desafio a los dichos feligreses de las/ dichas anteiglesias e que les fiso muy grand guerra, ro/bando de sus bienes e tomando personas prinçipales/ dellos presos...» lo que obligó a los vecinos que tuvieron que consentir con la sentencia⁵⁵.

Según el documento, pasado el tiempo y calmado el ambiente, los vecinos volvieron a poner los clérigos y las pilas bautismales. Enterado Juan Alonso Muxica, intervino ante el conde de Treviño para que este lo impidiera. El conde tomó a los principales vecinos presos y los presionó hasta conseguir que los principales, en peligro además de perder la mayor parte de sus bienes tomados como fianza de cumplimiento de la sentencia arbitraria, terminaron por ceder «...e viendo que otra cosa non/ podía faser sin ser destruydos de todo punto,/ se ygoalaron con el dicho Juan Alonso,...» Los vecinos se quedaron sin sus pretensiones, con la sensación de impotencia, «...que ellos non pudieran/ otra cosa faser, e que fasta aqui non han osado/ reclamar por miedo que la justiçia non les/ fuese guardada.» Hasta que finalmente optaron por acudir ante los Reyes Católicos, quienes afirman «E que pues nos estabamos en/ posesion e costunbre ynmemorial de remediar / quitar las fuerças fechas a nuestros subditos e natu/rales, e revocar qualquiera cosa fecha por fuerça/ o themor,...» tras lo cual emiten un dictamen o una incitativa «... mandamos/ que de aqui adelante les dexeys e consentays tener/ pilas, e enterrar los finados en las dichas anteiglesias,/ e tener clerigos que residan en ellas para administrar/ los sacramentos,...⁵⁶»

La incitativa real fue leída a los miembros del cabildo el 19 de septiembre de 1481 en Lekeitio. Tenía el defecto importante que no trataba de la cuestión económica, de los diezmos. No era corriente que unos reyes emitieran una incitativa en términos tan contundentes y menos contra un cabildo eclesiástico que además contaba con una Bula papal. Demostraba que, si el cabildo contaba con apoyos, los feligreses de las anteiglesias contaban con alguien en la Corte capaz de hacer llegar a los monarcas su punto de vista. Sabido es que una cosa era conseguir una sentencia y otra hacerla efectiva y ésta era un paso más, pero no definitivo, aunque quedaba como antecedente.

55. *Ibidem*, p. 10.

56. *Ibidem*, p. 11.

Por otro lado, algunas de las razones del cabildo se pueden encontrar en las preguntas que a principios de 1482 pidió que se hicieran a los testigos del pleito que sostenían. Como se puede observar en otros procesos de la época, por ejemplo, en el de la colegiata de Zenarruza, las preguntas que se hacían a los testigos eran directas y buscaban una respuesta predeterminada. En la documentación del conflicto entre la colegiata y la familia Otaola se puede encontrar abundante información sobre ese aspecto del sistema procesal de los tribunales eclesiásticos en la época⁵⁷.

Las primeras preguntas pretendían fijar la posición. Así, la tercera preguntaba si los vecinos de las anteiglesias habían sido siempre parroquianos de Lekeitio. La cuarta pedía que el testigo afirmara que los templos de las anteiglesias nunca habían sido parroquias sino ermitas de devoción siempre sujetas a la parroquia de Lekeitio. En la octava que el testigo sabía que su Santidad había enviado una bula de amparo en su posesión para el arcipreste y el cabildo. En la XIII que el obispo de León había procedido contra los vecinos de las anteiglesias denunciándolos como públicos excomulgados.

En la XVII aparecían novedades «e los dichos arcipreste, rectores e cabildo de la dicha yglesia/ de Lequetio pusesen clerigos resy dentes en las dichas anteiglesias/ que dixesen los diuinales ofiços e bap tismos los nin nos ynfantes./» La pregunta parece afirmar que en determinado momento el cabildo habría aceptado poner clérigos residentes y celebrar bautizos, algo que en su momento habría seguramente bastado para calmar los ánimos, aunque no fuera un gran acuerdo pues sería a cambio de renunciar a la separación y a los diezmos. En la pregunta XX el cabildo preguntaba si el testigo sabía que el cabildo había perdido, «perdonado,» más de quinientos mil maravedís. Después de más de veinte años de conflicto el cabildo ofrecía el dato de en cuánto valoraba lo que había dejado de percibir⁵⁸.

Al día siguiente de la presentación por parte del cabildo de las preguntas que deseaban se hicieran a sus testigos, el representante de este pedía, con el fin reforzar sus tesis, una copia de los testimonios recogidos en 1469. Parece un error porque en el documento que muestra los testimonios se recoge como entre los vecinos que se presentaron a acatar la sentencia arbitral, calificados de vecinos o moradores, no se encontraban los miembros destacados de las tres anteiglesias, excepto tres fieles⁵⁹.

Mientras tanto, los feligreses de las parroquias de las anteiglesias habían enviado al Papa un memorial en el que, una vez más, exponían sus razones y peticiones. Todas ellas eran conocidas, pero el memorial aportaba una novedad: Razonando la necesidad de un sacerdote residente en la iglesia de la anteiglesia, el documento daba un pequeño apunte sobre el brote de herejía sucedido años antes, «...e por

57. AHFB, Sección Varios. Fondo: Colegiata de Cenarruza. Publicado en Enríquez Fernández, Javier & Sarriegui Errasti, María José, *Colección documental de Santa María de Cenarruza: El pleito de Otaola (1507-1510)*, San Sebastián, Eusko-Ilkaskuntza, 1989.

58. AML, Registro 24, nº 4 (Fol.5º - 8vº). Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 347, doc. 125.

59. AML, Registro 24, nº 11. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 348, doc. 126.

defecto de sacerdoctes que entre estos parrochianos non/ resydian e los instruyan e informauan en la fee catoli/ca muchos dellos, teniendo otras opiniones de la fee/ que tiene la Santa Madre Yglesia, fueron quemados...». La actuación del cabildo durante la represión de la herejía y el hecho de que ésta hubiera sido mayor y más dura en las anteiglesias que en la villa aparecía como uno de los desencadenantes del proceso de emancipación de los habitantes de las anteiglesias⁶⁰.

Al final del documento, los vecinos exponían con claridad el objetivo final de su lucha: «e que los dichos perro/chianos de allí adelante tengan por rectores de las/ dichas yglesias a los presbiteros por ellos elegidos e respondan/ a ellos e non a otros ningunos con las deçimas...». Las razones y contra razones del documento eran conocidas, ciertas o no, exageradas o no, y el proceso continuó; este era un paso más⁶¹.

En 1489, con fechas de enero⁶², abril⁶³ y mayo⁶⁴, los concejos de las anteiglesias de lspaster, Gizaburuaga y Amoroto recibieron tres documentos de citación enviados desde Roma por Francisco Brema, doctor del Sacro Palacio romano, para que los vecinos comparecieran en Roma para defenderse en el pleito presentado por el cabildo de Santa María de Lekeitio. Los documentos eran prácticamente iguales lo que da a pensar que se trataba de tres requerimientos debidos a un protocolo. La consecuencia de ello llegaba en mayo de 1491. El documento del sacro colegio apostólico declaraba como excomulgados y rebeldes a los vecinos de las anteiglesias. Al parecer los vecinos no habían atendido en la debida forma los requerimientos efectuados por el juez apostólico Francisco Brema⁶⁵.

En la misma época de las citaciones el mismo juez apostólico doctor Francisco Brema emitió un documento en que encargaba al prior de San Bartolomé de Berriz para que levantara la excomunión que dictó su delegado y chantre de San Andrés de Armentia, contra los miembros del cabildo de Santa María de Lekeitio⁶⁶. El papa Sixto IV había comisionado al chantre y al abad de Zenarruza para que realizaran un informe sobre la situación del conflicto de las sufragáneas. Al parecer el chantre de San Andrés de Armentia había hecho mucho más que emitir un informe. El hecho de que se decretara una excomunión debería ser tomado como algo relevante ya que, aunque es notorio que los clérigos de la época utilizaban esta medida, la excomunión, de forma bastante aleatoria, no era tan normal su uso contra otros miembros del clero⁶⁷.

60. Bazán Díaz, Iñaki: «Formas de disidencia frente a la Iglesia medieval: Los herejes de Durango», *Norba, Revista de Historia*, vol. 20, (2007), p. 43.

61. AML, Registro 24, nº 4 (Fol.1rº- 3vº). Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1325-1474), 1992, p. 299, doc. 103.

62. AML, Registro 24, nº 21. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 443, doc. 142.

63. AML, Registro 24, nº 22. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 448, doc. 143.

64. AML, Registro 24, nº 23. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 452, doc. 144.

65. AML, Registro 24, nº 24. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 473, doc. 152.

66. García Fernández, Ernesto: *op. cit.*, 2004, pp. 484-486.

67. AML, Registro 24, nº 19. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 461, doc. 147.

Unos meses después, Roma daba el siguiente paso dirigiéndose de forma oficial a los Reyes Católicos requiriéndoles que ejecutaran e hicieran efectiva la sentencia. No contenía ninguna referencia a los vecinos, más allá de la acusación de rebeldía⁶⁸. El requerimiento no debió tener el efecto deseado, pues más de dos años después, diciembre de 1493, la Santa Sede subdelegaba en dos clérigos de la diócesis de Calahorra, de los que no se mencionaba su cargo u ocupación, la tarea de hacer cumplir la sentencia de excomunión y rebeldía, que hasta entonces estaba inaplicada⁶⁹.

Esa inacción de la justicia civil formaba parte sin duda de la pugna existente en la época entre el poder civil y el religioso, defensores ambos de la existencia del otro, pero muy críticos sobre los ámbitos de competencia de cada uno. Porque existe constancia de que mientras se cruzaban los requerimientos, las amenazas y las excomuniones, la vida seguía, incluso a nivel institucional. En 1501 los Reyes Católicos ordenaban a los representantes de las anteiglesias, en teoría rebeldes contumaces y excomulgados, que enviaran procuradores a la Chancillería para tratar la apelación presentada por el concejo de Lekeitio sobre un pleito de términos de montes. Al parecer, mientras se pugnaba en el conflicto en términos muy duros, existía una cierta normalidad en otras cuestiones, dejando el conflicto al margen⁷⁰.

De esa normalidad se trataba cuando en diciembre de 1509 en Lekeitio y marzo de 1510 en Mendexa el concejo de la villa firmó dos concordias con las anteiglesias de Ispaster, Gizaburuaga, Amoroto y Mendexa sobre las diversas sentencias que habían ido sucediéndose en la década anterior sobre el pleito de montes y otros asuntos que les enfrentaban⁷¹.

En 1514 los concejos de Lekeitio y los de las anteiglesias vecinas realizaron una recopilación de asuntos y el nombramiento de jueces árbitros buscando solucionar y poner fin a sus múltiples conflictos y pleitos. Su importancia reside no en lo que contiene, sino justamente lo que no aparece. Parece improbable, por las graves consecuencias que tuvo que, si la cuestión de las sufragáneas estuviera sin solucionar o sin estar encarrilada una solución de forma clara, las distintas partes no lo hubieran abordado. Las referencias indican que las iglesias se independizaron, por medio de una bula papal en 1519⁷², esto es cinco años después, pero viendo estas relaciones normalizadas, parece que ya antes el conflicto había amainado⁷³.

68. AML, Registro 24, nº 25. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 483, doc. 153.

69. AML, Registro 24, nº 26. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 498, doc. 156.

70. AML, Registro 3, nº 17. Publicado en Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lorente Ruigomez, Araceli & Martínez Lahidalga, Adela, «Colección Documental del Archivo Municipal de Lekeitio», Tomo III, (1496-1513), *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 39, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992, p. 569, doc. 178.

71. AML, Reg. 3, nº 24 (*Fol.1rº - 15vº*). Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 674, doc. 208.

72. Jiménez Sánchez, José Manuel: *op. cit.*, 2003, pp. 36-37. Tomado de E. J. Labayru, *Historia General del Señorío de Vizcaya*, vol. IV.

73. AML, Registro 3, nº 26. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 736, doc. 217.

3. CONSIDERACIONES FINALES

En el norte del reino de Castilla, el resultado de los procesos de emancipación de las iglesias sufragáneas fue dispar. Existe algún ejemplo de fracaso en Cantabria como cuando los clérigos de Liencres intentaron, sin éxito, convertir la iglesia monasterial parroquial de Santa Eulalia de Liencres, dependiente de San Salvador de Oña, en iglesia «difusa» de los parroquianos de la villa⁷⁴. Sin embargo, en el País Vasco, particularmente en Bizkaia, era un proceso imparable en que una a una o en grupo, las parroquias de las anteiglesias fueron separándose de las iglesias matrices, normalmente pertenecientes a villas. En Gipuzkoa se puede mencionar el caso de Santa María de Errenteria-Orereta, que en 1512 se instituyó como parroquia independiente separándose de San Esteban de Lertaun, en Oyarzun. En Bizkaia la iglesia de Sopuerta, perteneciente a la diócesis de Burgos, se erigió en parroquia independiente en 1416 y San Juan de Gernika se separó en 1463 tras llegar a un acuerdo con la iglesia principal, Santa María, sobre el reparto del diezmo y otros conceptos. Porque ésa es una cuestión que queda bastante confusa en las segregaciones o separaciones. Las nuevas iglesias tienen un funcionamiento independiente, pero no siempre tienen una independencia financiera, pues mantienen, en ocasiones, cargas y derechos patronales⁷⁵.

Pero detrás de todo el proceso quedan unos actos que sin duda dejaron huella en las relaciones de vecindad, sobre todo en el ámbito religioso. Si se vuelve al ejemplo de Lekeitio, indudablemente los rescoldos de lo sucedido, agravados por el recuerdo de la actuación del cabildo de la villa durante la represión de la llamada «herejía de Durango», debieron permanecer muchos años en las relaciones entre los habitantes de las anteiglesias emancipadas y el cabildo de la parroquia de Santa María. Porque el conflicto fue muy duro. En los documentos aparecen las medidas tomadas como algo solo sobre el papel, pero en los documentos estudiados se habla de presiones, encarcelaciones, requisas económicas y exilios. Las peticiones de penas o de medidas a tomar para encauzar o revertir la situación, como por ejemplo la exhumación de cadáveres enterrados en anteiglesias, para llevarlos a enterrar a la de Santa María en contra de la voluntad expresada por los finados, indican una frialdad y una determinación por parte de ambas partes del pleito. Incluso para algún estudioso, el asesinato de un clérigo del cabildo en el camino entre las anteiglesias y la villa es consecuencia de este conflicto⁷⁶.

Se debe considerar que es un pleito de larga duración en el que muy pocas personas, desde luego ninguna de las protagonistas, que comenzaron el conflicto vieron su culminación. Cuando, por medio de una bula emitida por el Papa

74. Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *op. cit.*, 2022, p. 133.

75. Curiel Yarza, Iosu: *La parroquia en el país vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530)*, Organización eclesial, poder señorial, territorio y sociedad, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2009, p. 81-82.

76. Val Valdivieso, María Isabel del: *op. cit.*, (1995), p. 48.

León X⁷⁷, tras más de cincuenta años de conflicto, se produce la separación de las iglesias de las anteiglesias convirtiéndose en parroquias separadas de la iglesia matriz de Santa María de Lekeitio, esto es en 1519 (1520)⁷⁸, son cuatro las que lo hacen: Ispaster, Gizaburuaga, Amoroto y Mendexa, aunque esta última se había mantenido al margen en el pleito. Este proceso de separación se repite en otras partes del Señorío⁷⁹.

Un aspecto que reseñar es que, frente a la intransigencia de los beneficiados del cabildo parroquial de la villa, parece clara la existencia de un sector de los clérigos del Señorío que no están de acuerdo con su postura y, por ejemplo, realizaban los servicios durante los períodos, de duración sin determinar, en que los vecinos de las anteiglesias mantienen el control sobre sus iglesias. Una demostración de esa cierta oposición a la actuación del cabildo se puede encontrar en el hecho de que existieron miembros de la Iglesia como el chantre de San Andrés de Armentia, que emitió una sentencia de excomunión contra los propios clérigos del cabildo parroquial de Santa María de Lekeitio⁸⁰.

Al final se deben apuntar algunas consideraciones. La documentación que se estudia sobre el conflicto es la conservada por una de las partes. Recogida en el archivo municipal es sin duda proveniente del cabildo. Tiene importantes vacíos, no permite realizar un relato pormenorizado de lo acontecido y hemos de conformarnos con un estudio de los hechos que se narran en los documentos, sin pretender unas conclusiones definitivas por la falta de datos. De cualquier modo, el material existente permite un análisis de un buen número de datos útiles en aspectos como el proceso de separación de las sufragáneas, el funcionamiento de la justicia eclesiástica y las relaciones entre la Iglesia y las instituciones civiles, tanto del Señorío como de la Corona.

Entre los vacíos de información hay dos temas que resaltan. La primera cuestión es la anteiglesia de Mendexa. Es nombrada de forma repetida junto a Ispaster, Gizaburuaga y Amoroto como implicada en el conflicto, de hecho, cuando algún estudioso actual trata sobre el conflicto se refiere casi siempre a las cuatro⁸¹ y, además, al final del proceso también su parroquia tuvo un funcionamiento independiente de la iglesia matriz de la villa de Lekeitio. Pero durante el conflicto permanece al margen, sus parroquianos no son mencionados como rebeldes y mucho menos como excomulgados.

77. Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Signatura P010/000-00, tomado de Sesmero Cutanda, Enriqueta & Enríquez Fernández, Javier: *Segundo informe sobre la emancipación de Ispaster desde Lekeitio*, 13/02/2019, para Ispasterko Udala-Ayuntamiento de Ispaster.

78. Herrán, Fermín: *Compendio de la Historia de Bizkaya, de Labayru, Estanislao Jaime de*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, Edición de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, 1978, p. 129. Tomado del Tomo III, libro III, cap. V.

79. Arizaga Bolumburu, Beatriz & Martínez Martínez, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizkaia*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2006, p. 246.

80. García Fernández, Ernesto: *op. cit.*, 2004, p. 484.

81. Sesmero Cutanda, Enriqueta & Enríquez Fernández, Javier: «La estructuración del territorio en la Vizcaya medieval: ensayo de interpretación», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, n° 17, (2004), p. 538.

El segundo es el papel del concejo de la villa en todo el conflicto. A pesar de ser patrono de la parroquia por poseer dos tercios del Patronato, su actuación es inexistente o al menos no es recogida. Sin duda la gestión diaria del patronato de las parroquias estaría en manos del cabildo, pero resulta poco creíble que el concejo, patrono de la iglesia, no haya tratado el tema durante más de cincuenta años que se mantuvo el conflicto. De su actuación se sabe que permitió que el cabildo sacara copia de unos documentos que deseaba conservar y que le retiró el poder que tenía a su procurador ante el obispado de Calahorra en el pleito con censuras y excomuniones que sostenía con sus anteiglesias vecinas sobre los derechos de explotación de los montes circundantes. Las fuentes indican que al margen del conflicto la administración civil continuaba en sus relaciones, algo que sería difícil si un concejo estuviera excomulgado por la acción de otro. Es por ello llamativa la falta de datos sobre la relación entre un concejo, presuntamente inactivo, con un cabildo con el nivel de implicación en el conflicto al que llegó el de Santa María de Lekeitio⁸².

Finalmente resaltar que en el tema de las sufragáneas no se discuten cuestiones doctrinales sino económicas y de dependencia. Las iglesias matrices no se niegan a la emancipación por cuestiones doctrinales o de prestigio, sino por la pérdida de los ingresos de la sufragánea que la emancipación supondría. Cuando existe un conflicto en el ámbito de una sufragánea, se discute sobre cómo se reparten las rentas que producen las parroquias, particularmente el diezmo, de cómo se realizan los servicios y también de las atribuciones que puede tomarse la sufragánea que la matriz considere su derecho exclusivo, pero no se discute la Fe, nadie niega la Fe de nadie. Incluso en el caso de Lekeitio, con excomuniones incluidas, se mantiene la oferta del regreso al seno de la comunidad si se cumplen las normas, si se vuelve al rebaño, porque no existen diferencias en la Fe, sino en la dependencia y la economía.

82. AML, Registro 24, nº 27. Publicado en Enríquez Fernández, Javier *et alii*, *op. cit.* (1475-1495), 1992, p. 386, doc. 209.

BIBLIOGRAFÍA

- Agirre Kerexeta, Iñigo: *Elorrio. Aproximación a una monografía local*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1992.
- Arizaga Bolumburu, Beatriz & Martínez Martínez, Sergio: «El término municipal bilbaíno y la organización eclesiástica», *1300, Bilbao eclesial*, eusko ikaskuntza- euskomedia, (2006), pp. 31-40.
- Arizaga Bolumburu, Beatriz & Martínez Martínez, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizkaia*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2006.
- Bazán Díaz, Iñaki: «Formas de disidencia frente a la Iglesia medieval: Los herejes de Durango», *Norba, Revista de Historia*, vol. 20, (2007), pp. 31-51.
- Bazán Díaz, Iñaki: «El tratado de Fray Martín de Gastañega como remedio contra la superstición y la brujería en la diócesis de Calahorra y La Calzada: ¿un discurso al margen del contexto histórico (1441-1529)?», *eHumanista*, n° 26, (2014), pp. 18-53.
- Bidagor, Ramón: «Los sujetos del patrimonio eclesiástico y el «Ius Eminentissimum» de la Santa Sede», *Revista de Derecho Canónico*, vol. 5, n° 13, Universidad de Salamanca, (1950), pp. 25-40.
- Bilbao, Luis María & Fernández de Pinedo, Emiliano: «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1978, pp. 306-336.
- Catalán Martínez, Elena: «Parroquias y curas en el obispado de Calahorra y La Calzada (siglos XI-XVI)», *Obradoiro de Historia Moderna*, n° 22, (2013), pp. 354-362.
- Curiel Yarza, Iosu: *La parroquia en el país vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530)*, *Organización eclesiástica, poder señorial, territorio y sociedad*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.
- Díaz Gómez, José Antonio: «La nueva Acci: La erección del sistema parroquial en 1505 en la ciudad de Guadix y su evolución histórico-artística», *Arte y Patrimonio*, n° 2, (2017), pp. 39-58.
- Enríquez Fernández, Javier & Sarriegui Errasti, María José: «Colección documental de Santa María de Cenarruza : El pleito de Otaola (1507-1510)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 10, San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1989.
- Enríquez Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lorente Ruigomez, Araceli & Martínez Lahidalga, Adela: «Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio, Tomo I (1325-1474), Tomo II (1475-1495), Tomo III (1496-1513)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vols. 37, 38, 39, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992.
- Enríquez Fernández, Javier et alii: «Archivo Foral de Bizkaia. Sección Notarial (1459-1520). Consulado de Bilbao (1512-1520)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 135, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2007.
- Etxeberria Gallastegi, Ekaitz & Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni: ««Guerrea espa bakea, gustia da enea» cuantificación y propuesta de periodización de la violencia banderiza en los territorios vascos bajomedievales», *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, Torre, Sandra de la, Etxeberria, Ekaitz & Díaz de Durana, José Ramón (coords.), Editorial Sílex, Madrid, 2020.
- Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni & Díaz de Durana, José Ramón: «El discurso político de los protagonistas de las luchas sociales en el País Vasco al final de la Edad Media», *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, vol. 16, (2004), pp. 313-336.
- García de Cortázar, José Ángel et alii: *Bizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, Tomos I, II, III y IV, San Sebastián, Haranburu, 1985.

- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: *La Iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021.
- García Fernández, Ernesto: *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 2004.
- Guijarro González, Susana & Díez Herrera, Carmen: *La construcción de la parroquia medieval en la diócesis de Burgos: Cantabria entre los siglos IX al XV*, Madrid, Sílex Ediciones, 2022.
- Herrán, Fermín: *Compendio de la Historia de Bizkaya, de Labayru, Estanislao Jaime de*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, Edición de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, 1978.
- Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Lagarcha Rubio, Elena, Lorente Ruigomez, Araceli & Martínez Lahidalga, Adela: «Colección Documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)», *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, vol. 16, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1988.
- Ibáñez Rodríguez, Santiago: «La diócesis de Calahorra a mediados del siglo XVI según el libro *Libro de visita del licenciado Martín Gil*», *Brocar*, n° 21, (1998), pp. 135-183.
- Iturriza y Zabala, Juan Ramón de & Azcarraga y Regil, Manuel de: *Antiguos recuerdos de Vizcaya, Historia General de Vizcaya*, parte 1ª, tomo V y parte 2ª tomo VI, Etxebarri, Amigos del Libro Vasco, 1985, pp. XIV, 176, 191-194, 100-104.
- Jiménez Sánchez, José Manuel: *Lekeitio, estudio histórico-artístico*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2003.
- Larrea Beobide, Ángel: *El patronato laico vizcaíno en el antiguo régimen*, Bilbao, E. Beta III Milenio, 2000.
- Palacios Martínez, Roberto & Pérez Calvo, Jorge: «Morir en Bilbao (siglos XV-XVI). Un estudio de las actitudes ante la muerte a través de las Ordenanzas», *Vasconia, Cuadernos de historia-geografía*, n° 36, (2009), pp. 85-100.
- Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, n° 31, (2018), pp. 547-574.
- Pladevall i Font, Antoni: «La parroquia de San Julián de Vilatorra y su sufragánea de San Martín de Riudeperes», *Ausa*, vol. 2, n° 16, (1956), pp. 246-258.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol. 55, n° 1, (2021), pp. 55-75.
- Quirós Castillo, Juan Antonio: «Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje», *Studia Histórica. Historia medieval*, n° 29, Universidad de Salamanca, (2011), pp. 175-205.
- Sedano, Joaquín: «Crónica de Derecho Canónico 2007», *Dadun, Ius Canonicum*, XLVIII, n° 95, (2008), pp. 319-337.
- Sesmero Cutanda, Enriqueta & Enríquez Fernández, Javier: «La estructuración del territorio en la Vizcaya medieval: ensayo de interpretación», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, n° 17, (2004), pp. 533-542.
- Sesmero Cutanda, Enriqueta & Enríquez Fernández, Javier: *Segundo informe sobre la emancipación de Ispaster desde Lekeitio, 13/02/2019*, para Ispasterko Udala-Ayuntamiento de Ispaster.
- Val Valdivieso, M.ª Isabel del: «El clero vasco a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, n° 23, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, (1995), pp. 31-53.
- Zabala Montoya, Mikel: «Las Juntas Generales de Bizkaia a principios de la Edad Moderna: desequilibrios y enfrentamientos anteriores a la concordia», *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 30, (2005), pp. 85-124.

EL SEÑORÍO JURISDICCIONAL: ENFRENTAMIENTOS Y CONFLUENCIAS ENTRE MONARQUÍAS Y ARISTOCRACIAS (CATALUÑA- CASTILLA, SIGLOS XII-XV)

THE JURISDICTIONAL LORDSHIP: CONFRONTATION AND CONVERGENCE BETWEEN MONARCHIES AND ARISTOCRACIES (CATALONIA-CASTILE, TWELFTH TO FIFTEENTH CENTURIES)

Alejandro Martínez Giralte¹ y Víctor Muñoz Gómez²

Recepción: 2022/08/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/09/13 ·
Aceptación: 2022/12/01

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34404>

Resumen³

El presente trabajo tiene por objeto el estudio comparado del desarrollo y expansión del señorío jurisdiccional en la Península Ibérica entre los siglos XII y XV. Para ello se analiza este proceso en Cataluña, dentro de la Corona de Aragón, y en Castilla.

1. Universitat de Girona (Refiscat). C.e.: alexandre.martinezgiralte@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3091-1484>

2. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas. Universidad de La Laguna. C.e.: vmunozgo@ull.edu.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6680-4103>

3. Abreviaturas y siglas empleadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ADM = Archivo Ducal de Medinaceli; AGS = Archivo General de Simancas; AHH = Arxiu Històric d'Hostalric; ANTT = Arquivo Nacional da Torre do Tombo; doc. = documento; fol. = folio; fot. = fotograma; lib. = libro; RAH = Real Academia de la Historia; reg. = registro; rll. = rollo; tit. = título.

Este artículo forma parte de los proyectos de investigación «El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)» (Ref. HAR2017-84718-P) y «Crisis y desigualdad económica en Cataluña y Mallorca en la Baja Edad Media» (Ref. PGC-2018-100979-B-C21), financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de España, la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, y por el Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades, respectivamente.

Agradecemos a los doctores Eduard Juncosa Bonet, Mario Lafuente Gómez, Pascual Martínez Sopena, Alicia Montero Málaga, Sebastian Roebert y Esther Tello Hernández sus apreciaciones hacia nuestra propuesta de trabajo, las cuales nos han permitido redefinirlo en el estado actual de este texto. Igualmente, nos gustaría dedicar este trabajo a la memoria del profesor Carlos Estepa Díez, quien tanto hizo por los estudios sobre el feudalismo hispánico.

En él, interesa poner de relieve las pugnas y confluencias entre poderes monárquicos y aristocracias laicas en relación a la extensión y ejercicio de los derechos señoriales vinculados a la jurisdicción (justicia y exacción, primordialmente) en ambos territorios. Pese a las diferencias entre las dinámicas operadas en Cataluña y en Castilla, resulta notable comprobar ciertas tendencias confluyentes. Así, la generalización del señorío jurisdiccional en ambos territorios contribuyó a frágiles equilibrios de poder entre la reafirmación de la autoridad regia y el fortalecimiento del poder territorial de la aristocracia señorial.

Palabras clave

Señorío jurisdiccional; Cataluña; Castilla; monarquía; aristocracia señorial; justicia; exacción; poder.

Abstract

The aim of this study is to undertake a comparative analysis of the development and expansion of the jurisdictional lordship in the Iberian Peninsula between the twelfth and fifteenth centuries. This process will be examined in the case of Catalonia, within the Crown of Aragon, and in Castile. More precisely, we will examine the confrontation and convergence that took place between the monarchical powers and the aristocracy of each territory with regard to the expansion and exercise of seigneurial rights associated with jurisdictional power, namely justice and taxation. Despite the different dynamics at work in Catalonia and Castile, certain converging trends are noteworthy. Thus, the ultimate generalisation of jurisdictional lordship in both territories contributed to a fragile balance of power between the reaffirmation of royal authority and the strengthening of the territorial power of the seigneurial aristocracy.

Keywords

Jurisdictional Lordship; Catalonia; Castile; Monarchy; Seigneurial Aristocracy; Justice; Taxation; Power.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En junio de 1311, Pere de Santaaulària, procurador del barón catalán Pere I Galceran de Pinós, le recordaba al por entonces máximo representante del rey de Aragón Jaime II en Berga y el Berguedà, el *sotsveguer* Miquel de Pedrinya, que «(...) *quan dyets encara que'ls delinqüents e'ls mals feytors de col de Jou ençà se pertanyen a punir al dit senyor Rey e a sos officials e no a negú altre, salva vosta honor, no és així veritat, que ans de col de Jou tro al riu de Malanyeu lo dit noble e sos officials puneixen e an acostumat de punir tots malfeytors e delinqüents dins alguns termes*»⁴.

Según parece, en cierto momento algún barón de Mataplana habría afirmado incluso que «*Nos no ententem que nengú hic sia major que nos en nostra juresdicció*»⁵. Con sus palabras, el barón de Mataplana, quien de hecho era un Pinós, dejaba muy claro que la autoridad dentro de los límites de su jurisdicción le correspondía a él y no a otro. En la Cataluña del siglo XIV o XV nada de esto significaba discutir la soberanía del monarca. Pero sí había lugar para recordar los límites a la jurisdicción general del soberano por parte de los señores laicos del Principado.

Al mismo tiempo, en los vecinos reinos de Castilla y León, era común encontrar enunciaciones de la pertenencia a los señores de la justicia y los derechos a ella aparejados a partir de su donación regia. Así, en 1310, cuando el rey Fernando IV donó a doña Vataza Lascaris, camarera de la infanta Leonor, el lugar de Villalar, sin duda lo hizo con todos sus pobladores, términos y pertenencias «*e con la justicia que nos y auemos e auer deuemos*»⁶. Esto no era óbice para que, en la compilación de ordenamientos y costumbres legales desarrollados desde el siglo XII y recogidas en 1356 en el Fuero Viejo de Castilla, se declarase con claridad la superioridad jurisdiccional del rey sobre cualquier otro señor de sus reinos, en tanto ligada al ejercicio de la justicia y la exacción tributaria, pues «*Estas quatro cosas son naturales al señorío del Rey, que non las debe dar a ningund ome, nin las partir de sí, ca pertenescen a el por razon del señorío natural: Justicia, Moneda, Fonsadera, e suos yantares*»⁷.

4. Serra Vilaró, Joan: *Baronies de Pinós i Mataplana. Investigació als seus arxius*, 3 vols., Barcelona, Biblioteca Balmes, 1947): vol. 2, pp. 15-16. En opinión del padre Serra Vilaró, en 1308 las baronías de los Pinós estaban ocupadas por las huestes regias. Ciertamente, en abril de ese mismo año hubo una movilización de efectivos militares con el fin de tomar posesión de ellas en nombre de Jaime II. Sin embargo, no está claro cuál fue realmente el alcance de la campaña, y, en cualquier caso, todo parece indicar que Pere I Galceran de Pinós seguía estando al frente de sus señoríos en verano de 1311; ACA, Cancillería Real, reg. 237, fol. 63r-64r.

5. *Ibidem*.

6. ANTT, Cabillo da Sé de Coimbra, maço 47, doc. 1871; Belmonte Fernández, Diego: «Privilegios rodados en Portugal: memoria de la praxis diplomática castellana en territorio luso», *Revista Portuguesa de História*, 51 (2020), pp. 58-60, URL: <https://pdfs.semanticscholar.org/1c79/9b719884336e2325b5a5885b7ef3ce5cd9d4.pdf> [Consultado el 20 de febrero de 2022].

7. Jordán del Asso y del Río, Ignacio, y De Manuel y Rodríguez, Miguel (eds.), *El Fuero Viejo de Castilla, sacado y comprobado con el exemplar de la misma obra que existe en la Real Biblioteca de esta Corte y otros mss.*, Madrid, D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1771, lib. 1, tit. 1, 1.

Durante la primera mitad del siglo XIV, la ostentación de la jurisdicción y su jerarquización entre poderes señoriales teóricamente era una realidad integrada en las Coronas de Castilla y de Aragón. Sin embargo, los ejemplos arriba expuestos permiten ilustrar las fricciones entre las monarquías y las aristocracias laicas en Cataluña y en la Meseta Norte en torno a la definición de la autoridad, los derechos y los límites a ellos aparejados al ejercicio señorial de la jurisdicción. Fricciones comunes y de notable intensidad pero con un sentido diferente en cada territorio. Si en Castilla parecía necesario insistir en el origen regio de la participación en las facultades jurisdiccionales, en Cataluña, en cambio, la soberanía limitada de los monarcas permitía a los barones cuestionar los derechos jurisdiccionales de la monarquía en determinadas zonas y territorios. Sin duda, la jurisdicción tuvo consecuencias profundas en las redefiniciones del 'señorío' y de las relaciones de dominación que implicaba en las sociedades feudales de estos ámbitos ibéricos entre la Plena y la Baja Edad Media, igual que en otros horizontes del Occidente medieval. Todo ello lleva a preguntarnos, ¿qué significaba poseer el ejercicio de la jurisdicción en dos territorios ibéricos como eran Cataluña y Castilla?

No es nuestra intención detenernos aquí en la problemática de la definición del 'señorío' y de las relaciones de dominación que implicaba en las sociedades feudales. En este sentido, nos interesan particularmente aquellas formulaciones que se han concentrado en el señorío, por una parte, en tanto enunciación y ejercicio de autoridad y dominio de forma integrada sobre individuos y tierras por parte de un persona, colectivo o institución. Por otra parte, en la medida en que atienden las dimensiones simbólicas y efectivas del ejercicio del poder señorial y los medios de interacción entre dominadores y dominados, basados en la coerción y la negociación, dentro de procesos históricos complejos desarrollados lo largo del tiempo pero también en espacios diferenciados del Occidente europeo⁸. De este modo, no podemos desligar tales procesos de construcción del poder señorial de aquellos otros que afectaron al encuadramiento en el espacio de comunidades humanas y territorialización de las relaciones sociales experimentados en el Occidente medieval desde los siglos XI-XII⁹.

Con todo, otra cuestión era el tipo de señorío que un señor ejerciera sobre el morador o la comunidad asentados en sus dominios. Las formas de describir las tipologías señoriales varían notablemente en cada país y en cada región. Esto

8. Guerreau, Alain: *Le féodalisme, un horizon théorique*, París, Le Sycomore, 1980, pp. 179-184; Salrach i Marès, Josep Maria: «Orígens i transformacions de la senyoria a Catalunya (segles IX-XIII)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), p. 25; Morsel, Joseph: *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (V^e-XV^e siècle)*, París, Armand Colin, 2004, p. 176.

9. Fossier, Robert: *Enfance de l'Europe (X^e-XII^e siècle) Aspects économiques et sociaux*, París, Presses Universitaires de France, 1982; García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: «Señores, siervos, vasallos en la Europa altomedieval», *Señores, siervos y vasallos en la Alta Edad Media: XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 16 a 20 de julio de 2001*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2002, pp. 15-74; *Idem*, *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada: Universidad de Granada, 2004; Morsel, Joseph: «Les logiques communautaires entre logiques spatiales et logiques catégoriales», *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, Hors-série 2 (2008), URL: <http://journals.openedition.org/cem/10082> [Consultado el 15 de junio de 2022].

es, ciertamente, fruto de las particulares evoluciones históricas de las relaciones de dominación señorial en cada uno de ellos. Sin embargo, también han sido resultado de tradiciones historiográficas diferentes en cuanto a su conceptualización y desenvolvimiento¹⁰. En cualquier caso, cada vez parecen más evidentes las limitaciones del análisis tipológico del señorío y lo artificial de la oposición entre fundiario y banal (o jurisdiccional) en el origen de los derechos señoriales ejercidos, puestos a comprender en profundidad el carácter amalgamado de la acumulación y el solapamiento de prerrogativas y atribuciones que confluyeron en los procesos de la articulación territorial del poder señorial en las distintas regiones del Occidente latino durante la Plena y Baja Edad Media¹¹.

Centrándonos en la cuestión de la jurisdicción dentro de los derechos señoriales, por lo que corresponde a la Península Ibérica, habitualmente se ha entendido que, en términos jurídicos, los derechos de mando y justicia del gobernante o de quien ejercía el gobierno en su lugar tenían su origen en un orden estatal de raíz romano-visigótica (en el caso castellano) o carolingia (en el caso catalán). Tales derechos y otros más, en efecto, fueron objeto de fragmentación entre diferentes individuos, parentelas e instituciones a partir de la cristalización del nuevo marco de la sociedad feudal, desde los siglos X-XI, en un proceso largamente discutido sobre su tendencia prioritaria, de radical mutación o más bien de evolución autógena del señorío. Así, en buena parte del Occidente europeo, aristócratas, eclesiásticos y guerreros fueron capaces de aprovechar la fragilidad de los poderes centrales y regionales monárquicos para obtener más y mayores recursos de la exacción del trabajo campesino, patrimonializar muchos de los derechos correspondientes a aquellos e incluso crear otros nuevos a su arbitrio¹². La jurisdicción, no obstante, no se limitaba al disfrute de los derechos de justicia, sino que abarcaba otras muchas facetas del ejercicio del poder señorial, adquiriendo incluso una dimensión política en su relación con el resto de agentes de las sociedades pleno y tardomedievales. Así, el señorío jurisdiccional y su demarcación sobre un determinado espacio y comunidades iba a acabar señalando los límites dentro de los cuales el señor, según Paulino Iradiel, podía ejercer todas sus prerrogativas «sobre los habitantes de sus tierras y sobre los propietarios de otras tierras, sean libres o dependientes de otro

10. Bourin, Monique, y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI^e-XIV^e siècles)*. Réalités et représentations paysannes, París, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 11-111; Morsel, Joseph: *L'aristocratie médiévale...*, pp. 174-175; Feller, Laurent, *Paysans et seigneurs au Moyen Âge. VIII^e-XV^e siècles*, París, Armand Colin, 2007: p. 122.

11. Carozzi, Sandro, «Señorío italiano, señoríos del Lazio, comunidades rurales», en Álvarez Borge, Ignacio: *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, pp. 65-90; Wickham, Chris, «Defining the seigneurie since the War», en Bourin, Monique, y Martínez Sopena, Pascual, *op. cit.*, pp. 43-50.

12. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: «Señores, siervos, vasallos...»; Morsel, Joseph: *L'aristocratie médiévale...*, pp. 170-222; Poly, Jean-Pierre, y Bournazel, Eric: *La mutation féodale, X^e-XII^e siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1980; Susan Reynolds: *Fiefs and Vassals. The Medieval Evidence reinterpreted*, Oxford, Oxford University Press, 1994.

señor, sujetos y agrupados por una complicadísima trama de poderes públicos, relaciones patrimoniales, obligaciones militares y vínculos vasalláticos»¹³.

En cualquier caso, la generalización de lo que se ha venido a denominar como «señorío jurisdiccional» convivió en sus distintos desarrollos en los reinos hispánicos con el florecimiento y la creciente complejidad de los poderes monárquicos y la pujanza de las sociedades urbanas desde los siglos XII-XIII y, más característicamente, durante las centurias finales del Medievo. De hecho, la autoridad emanada del ejercicio de la justicia y el mando tendió a extenderse masivamente entre los señores aristocráticos durante la Baja Edad Media. Más importante si cabe, la jurisdicción aglutinó y tendió a homogeneizar el conjunto de atribuciones, derechos e imposiciones requeridas por los señores a los sujetos, comunidades y territorios sometidos a ellos, reforzando de este modo su posición de dominación social¹⁴. Aunque resulte paradójico, como en otros puntos del Occidente medieval, en las Coronas de Castilla y de Aragón esto se produjo en un contexto en el que los poderes principescos se esforzaban por reforzar su primacía con particular atención a ese predominio jurisdiccional. En esta línea podemos entender la recuperación del derecho romano-justiniano con el fin de imponer una jurisdicción general sobre todos los territorios bajo el teórico gobierno del príncipe, de modo que aquellos pudieran reivindicar la superioridad del poder monárquico sobre todos sus súbditos de aquellas tierras por razón de mayoría de justicia y naturaleza¹⁵. De la misma manera, otro de los puntales de esa proyección jurisdiccional monárquica tuvo que ver con los esfuerzos por imponer una fiscalidad real cada vez más general sobre el conjunto de reinos y principados¹⁶.

De forma más concreta, aunque las primeras ofensivas principescas para el despliegue de esa superioridad jurisdiccional pueden rastrearse en el tránsito

13. Iradiel Murugarren, Paulino: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas (Actas de la XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 22 al 26 de julio de 1996)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, p. 76.

14. *Ibidem*: pp. 74-84 y 101-111; Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017.

15. Black, Anthony: *Political Thought in Europe, 1250-1450*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992, pp. 85-116, 136-161; Estepa Díez, Carlos, «Naturaleza y poder real en Castilla», en Jara Fuente, José Antonio, Martín, Georges y Alfonso Antón, Isabel (ed.): *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 163-181; Krynen, Jacques: «Naturel, Essai sur l'argument de la Nature dans la pensée politique à la fin du Moyen Âge», *Journal des savants* 2 (1982), pp. 180-190; *Idem: L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France, XIII^e-XV^e siècle*, París, Galimard, 1993; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)», *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas (Actas de la XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 22 al 26 de julio de 1996)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997, pp. 26-48; Montagut i Estragués, Tòmas de: «La constitució política de la Corona d'Aragó», Falcón Pérez, María Isabel (ed.): *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza: Obra Social de Ibercaja, 2013 p. 111; Nieto Soria, José Manuel: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid: EUEDEMA, 1988.

16. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135; *Idem: La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009; Sánchez Martínez, Manuel: «'Questie' y subsidios en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIV: el subsidio para la cruzada granadina», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 16 (1976), p. 44; Sesma Muñoz, José Ángel: «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 1 (1989), pp. 447-464.

de los siglos XII al XIII, fue realmente a partir de los siglos XIII y XIV cuando se produjo un verdadero esfuerzo de expansión de la jurisdicción general regia y de su plasmación en campos como el de la enunciación y ejercicio de la justicia o la imposición de la exacción para, de algún modo, dar forma a la soberanía política en el interior de cada territorio. Los conflictos al respecto entre la autoridad real y las aristocracias señoriales, al menos desde el siglo XIII, caracterizaron la evolución de ambas monarquías de Castilla y Aragón en las centurias siguientes¹⁷.

En las siguientes páginas afrontaremos, desde una perspectiva comparada, el proceso de desarrollo de los poderes jurisdiccionales y la pugna por su control entre monarquía y aristocracia feudal en la Península Ibérica. Para ello, nos concentraremos en contrastar las evoluciones diferenciadas del mismo en dos áreas nucleares en la articulación político-institucional y territorial de las principales monarquías ibéricas desde la Plena Edad Media, la Corona de Aragón y la de Castilla¹⁸. Por una parte, los territorios centrales de los reinos de Castilla y León, dentro de la Meseta Central, entre la cordillera cantábrica y Andalucía, y, por la otra, en los condados catalanes liderados por el de Barcelona, antes y después de su integración en la Corona de Aragón. El resultado del despliegue de la jurisdicción y el balance de fuerzas entre monarquía y aristocracia señorial difirió notablemente en el caso castellano y en el catalán debido a la particular evolución sociopolítica de cada uno de los territorios.

2. CATALUÑA

El hecho de que a inicios del siglo XIV el representante de un noble catalán pudiera discutir derechos jurisdiccionales a un agente regio obedece, como ya

17. Álvarez Borge, Ignacio: «Patrimonio, rentas y poder de la nobleza bajomedieval peninsular», *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarrza. 21 al 24 de julio de 2015*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 83-140; Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2019; Quintanilla Raso, María Concepción: «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 255-295; *Idem*, «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001*, ed. Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314; Sabaté i Curull, Flócel: «El poder real entre el poder municipal i el poder baronial a la Catalunya del segle XIV», *Congreso de Historia de la Corona de Aragón (15º. 1993. Jaca). El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, Falcón Pérez, María Isabel (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, vol. 1/2, pp. 329-342; *Idem*, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997, pp. 227-266.

18. Para un acercamiento general a estas cuestiones y limitándonos a algunos títulos de referencias recientes, véanse, entre otros, Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018; Cingolani, Stefano María: *Formació nacional de Catalunya i el fet identitari dels catalans (785-1410)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2015; Estepa Díez, Carlos: *Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII*, Marcial Pons, Madrid, 2021; Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real...*; Salrach i Marès, Josep Maria (dir.): *Naixement de la Nació Catalana Orígens i expansió, segles IX-XIV*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2017.

se ha dicho, al resultado de ciertas fricciones entre una aristocracia que se había acostumbrado a edificar su poder en un territorio virtualmente sin rey, y una monarquía nacida en el siglo XII que no contaba con capacidad suficiente para imponer su jurisdicción en todo el territorio catalán. Una monarquía, además, limitada, que debía recurrir a la negociación en Cortes con los estamentos de sus diferentes dominios con el fin de obtener aquello que se proponía, con lo que la adquisición de unos u otros objetivos siempre venía acompañada de diversas concesiones o contrapartidas¹⁹.

De entrada, hay que decir que la Cataluña septentrional y central era un espacio conformado por una serie de territorios conquistados por el imperio carolingio entre los siglos VIII y IX que pronto se habían convertido en condados. La progresiva pérdida de legitimidad del poder carolingio y su incapacidad de dar respuesta a las necesidades defensivas de aquellos condados frente a los ataques andalusíes de finales del siglo X habían significado una desvinculación *de facto* del mismo. Así, durante mucho tiempo en Cataluña los documentos habían seguido datándose según el año de reinado de los reyes francos. Sin embargo, como en muchas otras partes, se habían producido ya un alejamiento del poder y un arraigo territorial de una nobleza condal catalana capaz de apropiarse de bienes del fisco y de convertir los condados en hereditarios²⁰. En este sentido, no es demasiado sorprendente el carácter pionero de los condes catalanes en el proceso de feudalización, si es que por este último entendemos la patrimonialización de cargos, bienes y derechos ligados al poder «público» imperial franco²¹. No es casual entonces que una aristocracia crecientemente militarizada hubiera querido también su parte, apropiándose de títulos, atribuciones y bienes, además de aumentar las cargas exactivas sobre el campesinado, y coprotagonizando, así pues, una escalada señorializadora que desembocó en la imposición de la sobreexplotación y de la servidumbre de una parte del campesinado hacia el 1200²². Como tampoco lo es que se hubiera producido un debilitamiento temporal del poder condal barcelonés que hubiera conducido a su asalto directo por parte del linaje vizcondal de Barcelona. El conflicto, sin embargo, se saldó con la victoria

19. Cawsey, Suzanne: *Kingship and propaganda: Royal eloquence and the Crown of Aragon, c. 1200-1450*, Oxford, Oxford University Press, 2002; Sabaté i Curull, Flocel: «Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval», *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 245-278.

20. Abadal i de Vinyals, Ramon d': «La institució comtal carolíngia en la pre-Catalunya del segle IX», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 29-75. Le Jan, Régine: «Continuity and Change in the Tenth-Century Nobility», en Duggan, Anne J. (ed.): *Nobles and Nobility. Concepts, Origins, Transformations*, Woodbridge, The Boydell Press, 2007 pp. 55-61. Acerca de la progresiva pérdida de legitimidad del poder carolingio, véase Airlie, Stuart: «Les élites en 888 et après, ou comment pense-t-on la crise carolingienne?», en Bougard, François, Feller, Laurent y Le Jan, Régine (dirs.), *Les élites au haut Moyen Âge. Crises et renouvellements*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 425-437.

21. Vergés i Pons, Oliver: *Urgell mil anys enrere. Història política, social i econòmica d'un comtat i de la seva classe dirigent (870-1066)* (Tesis doctoral inédita) Universitat Autònoma de Barcelona, 2017, pp. 96-106. URL: <http://hdl.handle.net/10803/406003> [Consultado el 15 de junio de 2022].

22. Bonnassie, Pierre: *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle: croissance et mutations d'une société*, 2 vols., Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975; Freedman, Paul: *The origins of peasant servitude in medieval Catalonia*, Cambridge: Cambridge University Press, 1991.

condal²³. De hecho, la situación se había estabilizado relativamente a mediados del siglo XI, cuando el conde de Barcelona había sido capaz a la vez de establecer un cierto orden mediante acuerdos o «conveniencias» (*convenientiae*) entre particulares y de situarse en la cima del edificio político catalán²⁴.

Esta preeminencia política de los condes de Barcelona y su liderazgo en las empresas de expansión hacia Lleida y hacia el río Ebro en la centuria siguiente, sin embargo, no debe hacernos olvidar que había entonces otros condes con autoridad en el interior mismo de sus límites territoriales, como por ejemplo los de Urgell, Rosselló y Empúries²⁵. Y por mucho que por una serie de afortunadas circunstancias los condes de Barcelona hubieran heredado en el siglo XII los condados de Besalú, Cerdanya, el bajo Pallars y Rosselló²⁶, ello no les daba potestad sobre los otros condados. Hubo que esperar al matrimonio entre el conde de Barcelona Ramon Berenguer IV y la reina de Aragón, Petronila, hija del rey Ramiro II el Monje, en 1150, para que los catalanes tuvieran un príncipe. Aun así, en la práctica, este enlace, que marcaría el nacimiento de la llamada Corona de Aragón, significaría que los monarcas posteriores serían el único nexo de unión de territorios de distintas tradiciones y fueros.

Hijo y heredero de Petronila y de Ramon Berenguer IV, el rey Alfonso II de Aragón se encontró, por ejemplo, con que la justicia era una prerrogativa regia en Aragón²⁷, mientras que en Cataluña era una facultad condal. En origen, la impartición de la justicia correspondía al conde como delegado del poder carolingio, por lo que aquél solía presidir los tribunales públicos²⁸. Sin embargo, a partir del siglo X los diferentes condes catalanes empezaron a arrogarse la potestad de juzgar en sus propios condados como autoridades judiciales independientes²⁹.

Por otro lado, el proceso de servidumbre de una parte del campesinado de la Cataluña central y oriental implicó la aparición y la extensión de la imposición de «malas costumbres» (*mals usos*), entre ellas la famosa «remensa» (*remença*, *redimentia*) o pago por el abandono del manso, y el derecho al maltrato (*ius malectrandi*) por parte del señor. Algunas de estas costumbres señoriales estaban

23. Lluch Bramon, Rosa: «El conflicte de Mir Geribert en el marc de la feudalització del Penedès (1041-1058)», *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (2018), pp. 793-820.

24. Bonnassie, Pierre: *op. cit.*; Kosto, Adam J.: *Making Agreements in Medieval Catalonia. Power, Order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

25. Bisson, Thomas N. y Falquevert, Jacqueline: «L'essor de la Catalogne: identité, pouvoir et idéologie dans une société du XII^e siècle», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 39/3 (1984), p. 457; Sabaté i Curull, Flocel: «Justice, juridiction et pouvoir dans la Catalogne du bas Moyen Âge», en Claustre, Julie, Mattéoni, Olivier y Offenstadt, Nicolas (dirs.): *Un Moyen Âge pour aujourd'hui. Mélanges offerts à Claude Gauvard*, París, Presses Universitaires de France, 2010, p. 279.

26. Aurell, Martin: *Les noces du comte: mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, París: Publications de la Sorbonne, 1995.

27. Laliena Corbera, Carlos: «La metamorfosis del Estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)», en Sesma Muñoz, José Ángel (ed.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la corona*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010, p. 74.

28. Abadal i de Vinyals, Ramon. d.: *op. cit.*, 36-37.

29. Salrach i Marès, Josep Maria: *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil*, Vic, Eumo, 2013; Salrach i Marès, Josep Maria, Montagut i Estragués, Tomàs de (eds.): *Justícia i resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col·lecció diplomàtica. Segles IX-XI*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2018.

directamente asociadas a derechos de justicia³⁰. Se trataba de castigos como, por ejemplo, la *àrsia*, esto es, la consecuente multa por el incendio del manso³¹. Ahora bien, en los últimos años se ha teorizado sobre la posibilidad de que, al menos en el condado de Girona, la servidumbre hubiera nacido allí donde la oposición aristocrática había sido insuficiente para frenar el avance de la jurisdicción regia, como forma de preservar por autoridad derechos judiciales sobre los campesinos serviles³².

Como hemos visto, una parte de lo que iba a llamarse Cataluña la conquistaron los carolingios y sus sucesores (la llamada *Catalunya Vella*, donde abundaba el campesinado de *remença*). En tiempos de Alfonso II, se había tomado también a los andalusíes el resto del país (la llamada *Catalunya Nova*). Era el momento propicio, o al menos lo parecía, de intentar extender la jurisdicción regia sobre todo el territorio catalán, convirtiendo así al monarca en garante de la paz en todo el país. Para ello, los miembros de la dinastía de Barcelona intentaron aprovechar la institución de la Paz y Tregua de Dios, surgida en el Rosselló en el siglo XI como una iniciativa eclesiástica para calmar la violencia feudal³³. En el preámbulo de los estatutos de Paz y Tregua de Fondarella de 1173 se plasmaban ya cuáles iban a ser las ideas del soberano en materia de justicia, incluyendo una referencia a los Proverbios (8, 15) que iba a ser empleada más de una vez: «*Divinarum et humanarum rerum tuicio ad neminem magis quam ad principem pertinet, nichilque tam proprium debet esse boni ac recti principis quam iniurias propulsare, bella sedare, pacem stabilire et informare, et informatam subditis conservandam tradere, ut de eo non incongrue dici et predicari possit, quod a principe regum dictus est: «per me reges regnant et potentes scribunt iusticiam»*»³⁴.

La iniciativa, que pretendía de hecho la imposición de un impuesto general de acesión, el llamado *bovatge* (lat. *bovaticum*), y que establecía oficiales garantes de la paz regia por todo el territorio, los *veguers* (*vicarii*), chocó a corto plazo con las resistencias aristocráticas³⁵. Por otra parte, la instrumentalización regia de las asambleas de Paz y Tregua provocó imitaciones en algunos condados. Así,

30. Freedman, Paul: *op. cit.*

31. To Figueras, Lluís: «Drets de justícia i masos: hipòtesi sobre els orígens de la pagesia de remença», *Revista d'història medieval*, 6 (1995): p. 142; Feliu i Montfort, Gaspar: *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 154-159.

32. Orti Gost, Pere: «Els remences i l'exercici de la jurisdicció als segles XIV i XV: una lluita pel poder polític», en Lluch Bramon, Rosa et al. (eds.): *Migrazione interne e forme di dipendenza libera e servile nelle campagne bassomedievali dall'Italia nord-occidentale alla Catalogna*, Cherasco, Centro Internazionale di Studi sugli Insediamenti Medievali-Dipartimento di Lingue e Letterature Straniere e Culture Moderne. Università di Torino, 2015, p. 131.

33. Gonzalvo i Bou, Gener: *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)* (Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1994).

34. *Ibidem*, doc. 15, p. 76. Acerca de su repetido uso, véase Alvira Cabrer, Martín: «Expresiones de la guerra santa en las fuentes del reinado de Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213)», en Ayala Martínez, Carlos de et al. (eds.): *Orígenes y desarrollo de la guerra santa en la Península Ibérica. Palabras e imágenes para una legitimación (siglos X-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016, pp. 146-147.

35. Orti Gost, Pere: «La primera articulación del Estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovatge (ss. XII-XIII)», *Hispania. Revista española de Historia*, 209 (2001), pp. 968-969, 974, 977-978.

los condes de Urgell y de Empúries intentaron también imponer estatutos de Paz y Tregua en sus propios territorios³⁶. Lo cual dice mucho del reto al que se enfrentaban entonces los reyes de Aragón de la dinastía de Barcelona a la hora de imponer una jurisdicción general sobre toda Cataluña.

Durante todo el siglo XIII, la política de la gran nobleza catalana, fundamentalmente la occidental, consistió en bloquear o en entorpecer de alguna manera los intentos de los reyes de Aragón de aprovechar la extinción de la primitiva dinastía condal urgellense a inicios de la misma centuria, lo que a menudo llevó a las armas³⁷. El choque militar considerado definitivo tuvo lugar en Balaguer en 1280, después de que el rey se hubiera marchado a Valencia a reprimir una revuelta sin convocar Cortes. La victoria cayó del lado del monarca³⁸. Las reparaciones impuestas a los perdedores fueron tan grandes que hubo que conmutarlas por la conversión de alodios en feudos³⁹. Pese a todo, hasta la muerte sin descendencia del conde Ermengol X en 1314 no fue posible instalar en el condado de Urgell un linaje de sangre regia. Y en Empúries, hasta 1323⁴⁰.

Mientras tanto, con la recepción del derecho romano justinianeo se fue imponiendo entre los juristas catalanes la noción de que el monarca era la potestad pública necesaria entre Dios y los hombres, y de que, en consecuencia, a él le correspondía la jurisdicción general, puesto que sólo él podía velar por el interés público⁴¹. Según el reputado jurista Pere Albert, los nobles y sus vasallos estaban «(...) en poder del Príncep per rahon de general jurisdicció que ha en son regne, cor en tots homes del regne seu a mer imperi, cor totes coses que són e-l regne són del rey quant a jurisdicció»⁴². Al mismo tiempo, se empezó a distinguir entre «jurisdicción» (autoridad para aplicar las leyes) e «imperio» (facultad para hacer cumplir las leyes), y se estableció una división entre una alta justicia (mero imperio y alta jurisdicción o jurisdicción criminal) y una baja justicia (mixto imperio y baja jurisdicción o jurisdicción civil) que admitían subdivisiones y fragmentaciones⁴³.

36. Bensch, Stephen P.: «Three Peaces of Empúries (1189-1220)», *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), pp. 584-591; Bisson, Thomas N.: *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship and Origins of European Government*, Princeton, Princeton University Press, 2009, pp. 507-509.

37. Sabaté i Curull, Flocel: «El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura», en Foronda, François, Gênet, Jean-Philippe y Nieto Soria, José Manuel (dirs.): *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?*. Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2005, pp.: 487-498.

38. Sobrequés i Vidal, Santiago: *Els barons de Catalunya*, Barcelona, Base, 2011 [versión revisada de la primera edición de 1957], p. 97.

39. Cingolani, Stefano Maria (ed.): *Diplomatari de Pere el Gran. I. Cartes i Pergamins (1258-1285)*. Barcelona, Fundació Noguera, 2011, doc. 260, pp. 463-469; Martínez Giralt, Alejandro: «El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, gran privado de Pedro el Ceremonioso», en Lafuente Gómez, Mario y Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 290-302.

40. Sobrequés i Vidal, Santiago: *Els barons*, pp. 97-100, 115, 160.

41. Montagut i Estragués, Tomàs de: «La noció erudita de justícia a la Corona d'Aragó (s. XII-XVIII)», *Revista d'etnologia de Catalunya*, 35 (2010), pp. 90-92.

42. Rovira i Ermengol, Josep (ed.): *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*, Barcelona, Barcino, 1933, pp. 184-185. Sobre la figura y la obra del canónigo Pere Albert, véase Ferran i Planas, Elisabet: *El jurista Pere Albert i les Commemoracions*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2006.

43. Font i Rius, Josep Maria: «Mero y mixto imperio», en Bleiberg, Germán (dir.): *Diccionario de Historia de España*,

Estas distinciones jurídicas pronto se trasladaron al plano real, dando como resultado un panorama de derechos jurisdiccionales fragmentados en el que los monarcas se veían a menudo obligados a recordar su supuesta superioridad jurisdiccional, que se traducían en la reserva del ejercicio del mero imperio y de la alta justicia⁴⁴ (aunque, como enseguida se verá, incluso estos últimos derechos podían ser alienados llegado el caso). Es en este mismo contexto en el que hay que situar la aparición de las cortes de los bailes (*batlles*) jurisdiccionales, en las que, entre otras cosas, como, por ejemplo, el crédito y otros contratos, se atendían asuntos de corte judicial que quedaban registrados en los libros de corte del baile mismo. Es muy probable, como señala Lluís Sales, que la creación de estas cortes tuviera mucho que ver a la vez con el deseo de aumentar ingresos por multas, garantizar el control del pago de las prestaciones serviles, y prestar un servicio más a los habitantes del territorio⁴⁵.

Pese a todo, y si bien es verdad que se observa una cierta capacidad del soberano para imponer su voluntad, y, en definitiva, su *plenitudo potestatis* en asuntos de derecho⁴⁶, lo cierto es que en la Corona de Aragón, y en Cataluña en particular, no obstante, la potestad del monarca venía limitada por la necesidad del pacto en Cortes con cada una de las comunidades y estamentos que la conformaban⁴⁷. Lo que, claro está, incluía al grupo aristocrático. Así pues, la derrota de la gran liga nobiliaria occidental en 1280 debía garantizar al rey Pedro III de Aragón grandes avances en materia jurisdiccional frente a una parte de la aristocracia laica. Sin embargo, sus múltiples y profundas necesidades políticas y financieras le obligaron a hacer concesiones en las Cortes de Barcelona de 1283⁴⁸. Parte de esas concesiones afectaban a los derechos jurisdiccionales, que Pedro tuvo que comprometerse a «restituir» a los poderes aristocráticos que fueran capaces de «reivindicarlos»⁴⁹. Así quedó plasmado en las Cortes de 1283: «*I. [...] Et restituimus possessionem vel*

Madrid, Alianza, 1979, vol. II, p. 1024. Acerca de los detalles de las infracciones, las penas y las sanciones que abarcaban ambas justicias, véase Cuadrada Majó, Coral: «Sobre el mer i mixt imperi als senyories feudals de la Catalunya Vella (segle XIV)», *Mayurqa*, 22/1 (1989), pp. 199-211.

44. Sabaté i Curull, Flocel: *La pena de mort a la Catalunya baixmedieval. Retrat d'una societat*, Barcelona, Base, 2021.

45. Gual i Vilà, Valentí: «L'administració de la justícia senyorial. Els llibres de cort», *Pedralbes: Revista d'Història Moderna*, 13/2 (1993), pp. 289-296; Sales i Favà, Lluís, *La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1400)*, Girona, Documenta Universitaria, 2019, pp. 34-35.

46. Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Non obstante. Ex certa scientia. Ex plenitudine potestatis. Los reyes de la Corona de Aragón y el principio *princeps a legibus solutus est*», en Iglesia Ferreirós, Aquilino (ed.), *El dret comú i Catalunya, VII. Actes del VIIè Simposi Internacional de 1997*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998, pp. 91-127.

47. Montagut i Estragués, Tomàs de: «La noció erudita...», p. 92.

48. Acerca de dichas necesidades, Desclot, Bernat: *Llibre del rei En Pere d'Aragó e dels seus antecessors passats*, en Soldevila, Ferran, Bruguera i Talleda, Jordi, y Ferrer i Mallol, Maria Teresa (eds.): *Les Quatre Grans Cròniques*, vol. 2. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2008, p. 340. Véase igualmente Cingolani, Stefano Maria: «El comte Ponç Hug V i la croada francesa de 1285», *Mot so Razo*, 8, (2009), p. 36; Hernández Cardona, Francesc Xavier: *Història militar de Catalunya*, Barcelona, Rafael Dalmau, 2004, vol. 2, pp. 115-124; Housley, Norman: *The Italian Crusades: the Papal-Angevin Alliance and the Crusades against Christian Lay Powers, 1254-1343*. Oxford, Oxford University Press, 1982, pp. 15-24; Runciman, Steven: *The Sicilian Vespers. A History of the Mediterranean World in the Later Thirteenth Century*. Cambridge, Cambridge University Press, 201; Martínez Giralt, Alejandro: *Els vescomtes de Cabrera a la Baixa Edat Mitjana. Identitat familiar, dinàmica patrimonial i projecció sociopolítica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019, pp. 116-118.

49. Montagut i Estragués, Tomàs de: «La recepción del derecho feudal común en Cataluña I (1211-1330) (La alienación

quasi meri imperii omnibus illis supradictis qui ipso ab antiquo uso fuerint, vel quasi in locis eorum, et quod ipsos vel aliquem ipsorum non spoliabamus possessione vel quasi ipsius meri imperii sine cause cognitione. II. Restituimus etiam omnibus supradictis personis et locis mixtum imperium et jurisdictionem sicut antecessores eorum ab antiquo tenuerunt et possiderunt vel quasi, et quod super predictas personas vel loca aut res eorum ulterius non molestabimus nec molestari faciemus»⁵⁰.

Esto último explica, por ejemplo, que en 1292 Marquesa y su marido Ponç Hug V, condes de Empúries y vizcondes de Cabrera, procuraran arrogarse el ejercicio del mero imperio y de la alta jurisdicción sobre la baronía costera de Palafolls⁵¹. O bien que en febrero de 1324 los nobles Guillem y Beatriu de Anglesola consideraran que disponían de la «*iurisdiccione et mero ac mixto imperio*» en el lugar de Fondarella, que por entonces vendían al ciudadano de Lleida Pere Moliner por 35.000 sueldos jaqueses. Los juristas del rey Pedro IV intentaron demostrar que aquellos derechos habrían debido de corresponder al entonces monarca y no a los Anglesola, pero a fin de solucionar pacíficamente el problema, y, ya de paso, ingresar una cierta cantidad de dinero, Pedro acabó vendiendo los derechos jurisdiccionales sobre Fondarella en 1378 por 4.000 sueldos barceloneses a Francesc Sassala, probablemente nieto de Pere Moliner⁵². Aparentemente, como afirma Flocel Sabaté, «la tradición juega a favor de quien tiene más fuerza»⁵³. En 1402, el supuesto heredero a la baronía de Queralt, Pericó, recibía en donación paterna no solamente los territorios que en teoría le correspondían, sino también plenos derechos jurisdiccionales sobre los mismos⁵⁴.

Ya en 1301, Jaime II de Aragón desplegó al completo la red de veguerías (*vegueries*) en Cataluña como un conjunto de circunscripciones que pretendía garantizar a través de la labor de cada *veguer* y de sus ayudantes la aplicación de la jurisdicción general regia y los convirtiera, por lo tanto, en vigilantes de la paz en todo el territorio catalán, por encima incluso de las jurisdicciones particulares⁵⁵. Por otra parte, intentó aprovechar el fin de determinadas dinastías nobiliarias para situar en los principales espacios aristocráticos a titulares de sangre real (en este caso, sus hijos). Es el caso de Urgell, que pasó a manos del futuro Alfonso IV, y el de Empúries, que quedó bajo el control del infante Pedro. Incluso creó el condado

del feudo sin el consentimiento del Señor», *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 4 (1992), p. 35; Orti Gost, Pere: «La primera articulación...», p. 996.

50. Real Academia de la Historia: *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, 7 vols. Madrid, Real Academia de la Historia, 1896-1903, vol. 1, pp. 142-143.

51. ADM, Cabrera i Bas, rll. 978, fot. 582 y 584 (AHH, reg. 3074).

52. Brufal Sucarrat, Jesús, Cantarell Barella, Elena y Martínez Giralt, Alejandro: *Fondarella: els orígens*. Fondarella, Ajuntament de Fondarella, 2019, pp. 69-70, doc. 4, p. 200, doc. 12, p. 230.

53. Sabaté i Curull, Flocel: «El poder reial...», p. 335.

54. Carceller i Barrabeig, Gerard: «L'exercici de la justícia senyorial a la baixa edat mitjana: el cas de la baronia de Queralt», *Aplec de treballs*, 15 (1997), p. 88.

55. Sabaté i Curull, Flocel: «El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (1995), pp. 147-159; *Idem*: «Estamentos, soberanía...», pp. 245-261.

de Prades en 1324 para otro hijo suyo, el infante Ramon Berenguer, a condición de que aquel revirtiera al patrimonio regio de no haber sucesión masculina⁵⁶.

Ciudades y villas de jurisdicción monárquica se convirtieron pronto en sedes vicariales. De entrada, esto refleja el intento de los reyes de obtener el respaldo de unos núcleos urbanos bajo dominio regio que parecían ser receptivos a sus necesidades e identificarse con sus intereses. Sin embargo, tanto la creciente presión fiscal como las concesiones de tipo jurisdiccional a otros señores, y, en especial, a los nobles, por pequeños que estos pudieran ser, colisionaban con los propios intereses de muchos municipios, que se esforzaron a lo largo del siglo XIV por identificarse con el poder regio sin por ello renunciar a preservar sus privilegios y el control de los recursos de su entorno más inmediato⁵⁷. Por otra parte, la centralidad vicarial de algunos núcleos urbanos los convirtió en protagonistas de no pocos choques con las jurisdicciones aristocráticas. En realidad, su capacidad real para actuar quedaba limitada por los derechos que pudieran aducir los demás señores jurisdiccionales con más fuerza, como hicieron precisamente los Pinós en 1311. O como hiciera en agosto de 1314 Ramonet de Cardona, señor de Torà, que bloqueaba al *veguer* de Cervera y de Tàrraga la detención de unos hombres de Vicfred por unos crímenes cometidos con la excusa de que aquellos habían entrado en la zona en la que a él le correspondía el mero y mixto imperio⁵⁸. Una tipología de conflictos muy común en tiempos de Jaime II y de su sucesor Alfonso IV⁵⁹. Y ello por no hablar de los propios municipios, cuyas autoridades tendieron a apropiarse de la defensa de la jurisdicción general regia como arma contra los otros poderes jurisdiccionales, incluso contra decisiones del monarca que podían perjudicarlas⁶⁰. Sabedores de que el rey Pedro IV pretendía construir un gran dominio para los Cabrera para recompensar sus servicios, esto es, el llamado «condado de Osona», ciertos ciudadanos de Vic acudieron al monarca para asegurarse de que la ciudad no se vería fuera de la jurisdicción regia. En 1356, sin embargo, Vic se integró al condado de Osona, y, en consecuencia, a la jurisdicción de los Cabrera, aunque por poco tiempo, ya que en 1364 el linaje cayó en desgracia y perdió todas sus propiedades y posesiones durante unos cuantos años⁶¹.

La de Vic es una prueba de que en Cataluña el monarca podía conceder un espacio jurisdiccional y los derechos asociados al mismo. La de Fondarella,

56. Juncosa Bonet, Eduard: «La estrategia de Jaime II para consolidar el poder regio: la creación del Condado de Prades», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 29 (2008), pp. 327-343; *Idem*: «La política en temps de la reina Margarida (II): la vila de Prades i el seu comtat», en Juncosa Bonet, Eduard y Jordà Fernández, Antoni M. (coords.), *Margarida de Prades: regnat breu, vida intensa*. Tarragona-Barcelona, Universitat Rovira i Virgili-Universitat de Barcelona, 2022, pp. 49-101.

57. Sabaté i Curull, Flocel: «Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 632-638.

58. ACA, Cancillería Real, reg. 242, fol. 210 v.

59. Sabaté i Curull, Flocel: «La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval», *Clío & Crimen*, 4 (2007), pp. 122-127.

60. *Idem*: «Discurs i estratègies...», p. 637; y «El poder reial...», pp. 331-341.

61. Junyent i Subirà, Eduard: *Jurisdiccions i privilegis de la ciutat de Vich, Vic*, Patronat d'Estudis Ausonencs, 1969, p. 41; Martínez Giralt, Alejandro: *Els vescomtes de Cabrera...*, pp. 377-378, 385.

de que aquél también podía venderlo. En aquel último caso, de hecho, de que podía solucionar el problema de unas antiguas y sospechosas reivindicaciones de los Anglesola mediante una simple compraventa. En realidad, la práctica demuestra que, ante la necesidad urgente de numerario, la Corona podía vender derechos jurisdiccionales, normalmente con una cláusula de recompra (la llamada «retroventa» o «carta de gracia») a unos pocos años⁶². De hecho, desde finales del siglo XIII las crecientes necesidades financieras de los monarcas aragoneses hicieron que la alienación de los derechos jurisdiccionales del patrimonio regio constituyera una fuente de ingresos extra, obviamente muy codiciada por aquellos nobles y ciudadanos que podían permitírselo⁶³. Para financiar la campaña de conquista de Cerdeña iniciada en 1323, por ejemplo, se vendieron al vizconde Ramon Folc VI de Cardona, entre otras cosas, el derecho al mero y mixto imperio sobre los castillos de Castelladral, Montmajor, Torroella, Coaner, Súrria, Viver y Serrateix⁶⁴. También necesitado de dinero, en marzo de 1348 el rey Pedro IV vendió la plena potestad y el *ius feudale* sobre el castillo y la villa de Blanes al vizconde Ponç IV de Cabrera por 20.000 sueldos barceloneses con carta de retroventa a cinco años⁶⁵. A su vez, Ponç y su padre Bernat II pudieron financiar parte de aquella compra mediante la venta por otros 10.000 sueldos (con opción de recompra a tres años) al caballero Guillem de Blanes, que era su propio feudatario en la zona, de toda una serie de derechos, entre los que se contaban precisamente el «*merum et mixtum imperium ac omnem et quamlibet aliam iurisdictionem altam et baxiam*»⁶⁶.

Mediante una pragmática de 1399, el rey Martín I intentó, presionado por los grandes núcleos urbanos, poner fin a la alienación del patrimonio regio, lo que incluía los derechos jurisdiccionales que en no pocas ocasiones iban a parar a manos de nobles⁶⁷. Sin embargo, a veces la necesidad de liquidez era demasiado acuciante. Por eso mismo, en 1405 el propio Martín vendió a Ramon de Torrelles por 66.000 sueldos la jurisdicción, el mero y el mixto imperio y los derechos de hueste y cabalgada en el castillo de la Roca del Vallès⁶⁸. Parece ser que más adelante hubo un intento de Alfonso V de «rescatar», o, al menos, de evitar la disgregación del patrimonio regio, y en especial en su vertiente jurisdiccional,

62. Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Retroventa y recuperación de jurisdicciones por la Corona. Legislación, práctica y doctrina. La conflictiva historia de una pragmática y de los caps. 37, 51, 52 y 53 de las Cortes de Barcelona de 1599», *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 9 (2004), pp. 351-382.

63. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals en els Estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 359-361.

64. Orti Gost, Pere: «Les alienacions del patrimoni reial i el finançament de la conquesta de Sardenya de 1323-1324», en Sánchez Martínez, Manuel, Ferrer i Mallol, Maria Teresa y Mutgé i Vives, Josefina (eds.): *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 248.

65. Aragó Cabañas, Antoni Maria: «Els castells de Blanes i Palafolls i el vescomtat de Cabrera, el segle XIV», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 22 (1974), pp. 182-183.

66. ADM, Cabrera i Bas, rll. 990, fot. 479 (AHH, reg. 4121).

67. Sabaté i Curull, Flocel: «Discurs i estratègies...», p. 637.

68. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El patrimoni reial...», pp. 355, 357.

entre por lo menos 1445 y 1453⁶⁹. En 1446, de hecho, Alfonso impulsó la inspección del patrimonio regio alienado y el embargo de todo aquel cuya enajenación no pudiera ser documentalmente justificada, un aspecto este que desató mucha controversia y sobre el que sin duda cabría profundizar mucho más⁷⁰. Pronto iría más allá, provocando el conflicto entre señores y *remences* al negociar con estos últimos el pago del rescate de su servidumbre⁷¹.

Así las cosas, para el siglo XV seguía siendo obvio que, al menos allí donde los barones tenían más fuerza, la imposición de la jurisdicción regia se había hecho impracticable, y ello por mucho que las *veguerías* abarcaran el territorio catalán en su totalidad. Más todavía, los propios derechos jurisdiccionales regios se habían convertido hacía tiempo ya en recursos alienables en tiempos de necesidad de los mismos monarcas aragoneses, de los cuales obtuvieron notable provecho nobles y ciudades a la hora de reforzar su propio poder señorial sobre el territorio del principado de Cataluña.

3. CASTILLA

En los territorios de los reinos de Castilla y León, para el siglo XIV, las circunstancias que afectaban a las relaciones entre la monarquía y la aristocracia laica alrededor del ejercicio de la jurisdicción diferían sensiblemente del marco contextual observado en Cataluña dentro de la Corona de Aragón. Es cierto que no pueden minusvalorarse, en este sentido, los efectos de los conflictos que afectaron a estas instancias, a las instituciones eclesiásticas y a las comunidades de habitantes –ciudades y villas de los distintos territorios de los reinos⁷². Tampoco los de la coyuntura crítica económica y demográfica experimentada en la Corona de Castilla desde las décadas finales del siglo XIII y durante buena parte de la centuria siguiente, y que permite colocar en perspectiva muchos de estos enfrentamientos sociopolíticos⁷³. Pese a ello, puede rastrearse, al menos desde el siglo XII, la

69. Sobrequés i Vidal, Santiago: «La alta nobleza del norte en la Guerra Civil catalana de 1462-1472», *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, 16-18 (1963-1965), pp. 100-102.

70. *Idem*, «Política remensa de Alfonso el Magnánimo en los últimos años de su reinado», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 14 (1960), pp. 123-127.

71. Homs i Brugarolas, Maria Mercè: *El sindicat remença de l'any 1448*. Girona, Ajuntament de Girona, 2005; Vicens Vives, Jaume: *Historia de los remensas (en el siglo XV)*. Barcelona, Vicens-Vives, 1978. Unos repaso reciente al asunto *remença*, en Lluch Bramon, Rosa: «Tot pensant en el conflicte remença: reflexions i propostes», *Estudis d'Història Agrària*, 25 (2013), pp. 29-46; Marcó i Masferrer, Xavier, «Entre la negociació i la insurrecció. El conflicte remença a la Catalunya baixmedieval», *Revista de Girona*, 310 (2018), pp. 72-77.

72. Estepa Díez, Carlos: «The Strengthening of Royal Power in Castile under Alfonso XI», en Alfonso Antón, Isabel, Kennedy, Hugh y Escalona, Julio (eds.): *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden, Brill, 2004, pp. 179-222; González Mínguez, César: *Poder real y poder nobiliar en la Corona de Castilla (1252-1369)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012; Moreta Velayos, Salustiano: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.

73. Álvarez Borge, Ignacio: «Notas sobre la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja», en Val Valdivieso María Isabel del, y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al*

tendencia al reforzamiento del liderazgo y la autoridad regias frente a otros agentes y poderes en un proceso multifacético bien caracterizado por factores tan señeros como la integración definitiva de los reinos de León y Castilla en una única monarquía desde 1230 o la continuidad de la expansión sobre territorios andalusíes y su colonización hasta las últimas décadas del siglo XIII⁷⁴.

En este sentido, puede resultar de particular interés comprender que la base efectiva sobre la que sustentaban su poder los monarcas leoneses y castellanos plenomedievales era de naturaleza eminentemente señorial. Un importante número de tierras, bienes raíces y gentes que los poblaban y explotaban desde la costa cantábrica a Andalucía se hallaban bajo el dominio directo de los reyes: de forma más fragmentada junto a dominios señoriales aristocráticos y eclesiásticos al norte del río Duero, con carácter predominante en el territorio al sur del Duero como resultado de la conquista frente a los musulmanes. La capacidad para ejercer derechos y autoridad sobre esta notable plataforma patrimonial y humana por parte del rey, pero, sobre todo, para incrementar las formas y enunciaciones del ejercicio del poder señorial sobre ella resultó clave a la hora de extender el «señorío del rey» al conjunto del reino. Esto es, un grado de ejercicio de poder diferenciado y superior por parte de la monarquía que implicaba la autoridad jurisdiccional en cuanto a mando sobre el territorio y sus pobladores, capacidad exactiva y, en efecto, también el ejercicio de la justicia⁷⁵. A partir, entonces, del seguimiento del proceso de construcción del «señorío jurisdiccional» monárquico en Castilla y León, estaremos en condiciones de comprender cómo éste afectó al ejercicio del dominio sobre tierras y comunidades por parte de otros señores, y, de hecho, a la integración de esa autoridad jurisdiccional por parte de la aristocracia laica.

La configuración de ese poder señorial del rey en León y Castilla, como decíamos, experimentó una acusada intensificación desde la segunda mitad del siglo XII, durante los reinados de Alfonso VIII de Castilla y de Fernando II y Alfonso IX de León, tal y como ocurre también en otros puntos del Occidente medieval⁷⁶.

profesor Julio Valdeón, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2009, vol. III, pp. 27-40; Cabrera Muñoz, Emilio: «Conflictos en el mundo rural: señores y vasallos», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2003*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 49-80; Iradiel Murugarren, Paulino: «La crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos», en *Conflictos sociales, políticos...*, pp. 13-48; Rodríguez López, Ana: «Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispánicos en la Baja Edad Media», *Vínculos de Historia*, 2 (2013), pp. 27-49; Ruiz, Teofilo F.: *Crisis and Continuity: Land and Town in Late Medieval Castile*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994; Valdeón Baroque, Julio: «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla», *En la España medieval*, 4, (1984), pp. 1047-1060.

74. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real...*, pp. 27-317.

75. Álvarez Borge, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996; Estepa Díez, Carlos: «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256; *Idem*: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 494-498.

76. Estepa Díez, Carlos, y Carmona Ruiz, María Antonia (eds.): *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa* (Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014); López Ojeda, Esther (ed.): *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012*, Logroño, Instituto

Toda una serie de dinámicas diversas e interconectadas entre sí tuvieron una especial relevancia para el asunto que nos interesa. De una parte, la de expansión de la organización urbana y territorial de los concejos de villas y ciudades y de su señorío colectivo⁷⁷. De la otra, la articulación espacial del «señorío del rey» de cara a aspectos administrativos, fiscales, judiciales o militares en el reino a través de estos concejos de villa y tierra, pero también de otras estructuras de carácter territorial como los alfoques, merindades y adelantamientos⁷⁸. Además, el surgimiento de las primeras evidencias de lo que propiamente se podría entender como fiscalidad regia, justamente en el reinado de Alfonso VIII en Castilla, si bien su eclosión como tal no se produciría plenamente hasta la época de Alfonso X⁷⁹.

Finalmente, también asistimos desde el final del siglo XII al florecimiento y a la progresiva afirmación de la idea de superioridad de la justicia y la jurisdicción real sobre el conjunto del reino. Este elemento no puede minusvalorarse, ya que, desarrollándose a la par de los instrumentos efectivos de ejercicio del dominio de la Corona, actuó como principio conceptualizador, discursivo y legitimador de las nuevas fórmulas de un más extenso y afirmado poder regio. En cualquier caso, el recorrido hasta la consolidación de esta enunciación jurisdiccional del «señorío del rey» entre el siglo XIII y mediados del siglo XIV resultó más largo y sinuoso de lo que pudiera parecer, colisionando con los derechos señoriales de la aristocracia y transformando notablemente la consideración de los mismos en torno a los principios de justicia, jurisdicción y «naturaleza».

En este sentido, las primeras evidencias del concepto de «señorío natural» en Castilla y León pueden localizarse entre el siglo XII y el inicio del siglo XIII. a través de la crónica latina (en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, y, más claramente, en *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada), la literatura épica (el *Cantar de Mio Cid*) y la propia documentación cancilleresca de la reina Urraca (1109-1126) y los

de Estudios Riojanos. 2013); 1212-1214: *el trienio que hizo Europa. XXXVII Semana de Estudios Medievales. Estella, 19-23 julio 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.

77. Martínez Sopena, Pascual: «Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII», en *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 161-188; Monsalvo Antón, José María: «De los alfoques regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en *El Reino de León en las Cortes de Benavente*, Benavente, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 2002, pp. 29-100; *Idem*: «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072- c. 1222)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), pp. 45-126.

78. Álvarez Borge, Ignacio: *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoques y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993; *Idem*: *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014; Estepa Díez, Carlos: *Los territorios del rey...*, pp. 15-338; Jular Pérez-Alfaro, Cristina: *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, Universidad de León, 1990; Martínez Sopena, Pascual: «La reorganización del espacio político y constitucional de Castilla bajo Alfonso VIII», 1212, *un año, un reinado, un tiempo de despegue...*, pp. 297-324; Martínez Sopena, Pascual, Urteaga Artigas, Mercedes (eds): *Boletín Arkeolan (Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea)*, 14 (2006), pp. 1-445.

79. Estepa Díez, Carlos: «La construcción de la fiscalidad regia», en Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María (eds.): *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011; *Idem*, *Los territorios del rey...*, pp. 339-388; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.

reyes Alfonso VIII (1158-1214) y Fernando III (1217-1252)⁸⁰. Ahí podemos rastrear la tendencia a la identificación y extensión del vínculo de dependencia «natural», interpersonal, entre el monarca y sus vasallos dependientes, al conjunto del reino y de los súbditos que lo pueblan. A su vez, desde mediados del siglo XII pueden localizarse fórmulas diferentes de referencia a la plena jurisdicción ordinaria, en especial a partir de la circunstancia de su donación parcial o total por el rey a señores laicos y eclesiásticos. Como más adelante veremos, estas resultan muy cambiantes, abiertas y a menudo inconcretas, antecediendo y nutriendo, en cualquier caso, el manejo de la locución «mero y mixto imperio»⁸¹. En cualquier caso, el hito decisivo para la formulación doctrinal de la «naturaleza» y el carácter primordialmente jurisdiccional del señorío regio, en torno a la ostentación del mero y mixto imperio, lo hallamos en los códigos legales de base romanista redactados en el reinado de Alfonso X (1252-1284), particularmente en las *Partidas*. De este modo, no era casual que en la Cuarta Partida se enunciara: «*De señorío et vasallaje son cinco maneras: la primera et la mayor es aquella que ha el rey sobre todos los de sus señorío, a que llaman en latin merum imperium, que quiere tanto decir en romance como puro et esmerado mandamiento de judgar et mandar los de su tierra*»⁸². Sea como fuere, la generalización de la noción romanista de «mero y mixto imperio», como se podrá comprobar, tendría aún un largo recorrido hasta mediados del siglo XIV⁸³.

En efecto, en ellas también se insiste sobre la prioridad del vínculo de interdependencia establecido entre los individuos y la tierra en que nacen o se asientan, y, a través de él, con el rey en tanto «señor natural» del reino sobre cualquier otra relación de dependencia interpersonal o de carácter vasallático. Esto era así para los juristas alfonsíes en la medida en que el nexo vertical entre el rey y sus súbditos naturales se sostenía sobre la encomienda directa, de forma descendente, por Dios al monarca de la condición de señor natural del reino y sus

80. Estepa Díez, Carlos: «Naturaleza y poder real», pp. 163-174; Martin, Georges: «Noblesse et royauté dans le De rebus Hispaniae (libres 4 à 9)», *Cahiers de linguistique et civilisation hispaniques médiévales*, 26 (2003), pp. 101-121.

81. Conviene en este sentido recordar toda una serie de trabajos clásicos institucionalistas, como el de Sánchez-Albornoz, Claudio, «La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla», o algunos de *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 21 (1914), pp. 263-293; o algunos de Hilda Grassotti (Grassotti, Hilda, «La inmunidad en el occidente peninsular del Rey Magno al Rey Santo», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 72-122; *Idem*, «Hacia las concesiones de señorío 'con mero y mixto imperio'», en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España-Universidad de Buenos Aires, 1985, t. III, pp. 113-150; *Idem*, «Novedad y tradición en las donaciones 'con mero y mixto imperio' en León y Castilla», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 723-736). De un modo u otro, el debate entre los especialistas en Historia del Derecho respecto a la relación entre estos términos y la idea de la plena jurisdicción y el propio origen de esa plena jurisdicción ordinaria regia en buena medida ha superado las interpretaciones iniciales de estos autores.

82. Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, López, Gregorio (ed.), 3 vols., Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555), Partida 4, Ley 2.

83. Garriga Acosta, Carlos: «Jurisdicción real y jurisdicciones señoriales en Castilla: la «ley de Guadalajara» de 1390», en Foronda, François (ed.): *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval (XIII^e-XV^e siècle)*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 553-590, particularmente en el apartado dedicado a la mayoría de justicia regia.

gentes y del poder anejado a ella⁸⁴. Tales argumentaciones insistían, pues, en la supremacía de la autoridad monárquica respecto a los derechos ejercidos por los señores temporales y eclesiásticos sobre sus dominios, permitiendo interpretarlos como subordinados y dependientes de la jurisdicción regia. Es cierto, eso sí, que la obra jurídica alfonsí no negaba los derechos señoriales legítimamente constituidos –por donación expresa o por uso y costumbre en su ejercicio–, ni tampoco estos textos legales del siglo XIII explicitaban el origen de tales derechos en relación al poder real como una delegación del mismo a los señores.

En cualquier caso, es conocido que la puesta en práctica de este programa de afirmación monárquica chocó con un abierto rechazo durante el propio reinado de Alfonso X. Así, la mayor parte de la aristocracia señorial, los jerarcas eclesiásticos y las elites urbanas de Castilla y León se opusieron a la imposición general de la legislación alfonsí, la continuidad en la fundación de «villas nuevas», la uniformización legal en torno al Fuero Real en los núcleos urbanos de realengo a despecho de sus fueros locales, el desarrollo de nuevas fórmulas exactivas por parte de la Hacienda real, y, en definitiva, al aumento de la presión fiscal sobre el conjunto del reino. Las crisis políticas ligadas al ascenso al trono de Sancho IV tras la rebelión contra su padre, Alfonso X (1282, 1284-1295) y las minorías de edad de los monarcas Fernando IV (1295-1301) y Alfonso XI (1312-1325), además del contexto de guerra contra los musulmanes benimerines por el control de la región del estrecho de Gibraltar, postergaron estos objetivos hasta la mayoría de edad del rey Alfonso XI (1325-1350) y la resolución durante estos años de esta conflictividad interna y externa en beneficio de la Corona⁸⁵.

De un modo u otro, entre finales del siglo XIII y las primeras décadas del siglo XIV se dieron algunos pasos fundamentales para la integración práctica de la superioridad del poder monárquico basado en la jurisdicción sobre otras instancias señoriales. Estos pasos tuvieron mucho que ver, de hecho, con la aceptación de

84. Martin, Georges: «Le concept de «naturalité» (natureza) dans les Sept parties, d'Alphonse X le Sage», Jara Fuente, José Antonio, Martin, Georges y Alfonso Antón, Isabel (eds.): *op. cit.*, pp. 145-162; Nieto Soria, José Manuel: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, EUDEMA, 1988, pp. 90-94; *Idem*: «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 43-101.

85. Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*, Londres y Nueva York, Routledge, 2020; Casado Alonso, Hilario: «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», en Rucquoi, Adeline (ed.): *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1987, pp. 173-192; Estepa Díez, Carlos: «The Strengthening...», *Idem*, La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 93-98; González Mínguez, César: «Aproximación al estudio del 'Movimiento Hermandino' en Castilla y León», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1 (1991), 2 (1992), pp. 35-58, 29-60; *Idem*: *Poder real y poder nobiliar...*; Jara Fuente, José Antonio: «Estructuras formales de poder y organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 225-241; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas. 1250-1350», *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). XXI Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 1994*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995), 275-323; Martínez Sopena, Pascual: «Las villas nuevas Leonesas, el poder del rey y los otros señoríos (1230-1350)», en *El condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 2010, pp. 13-28; Moreta Velayos, Salustiano: *Malhechores feudales...*; Rucquoi, Adeline: «Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille», en Rucquoi, Adeline (ed.): *Génesis medieval...*, pp. 193-216.

estos principios por parte de la aristocracia señorial gracias al propio acceso a los derechos de justicia y jurisdicción en sus propios dominios. El medio mejor documentado y característico de tal tendencia fue la multiplicación de las donaciones de lugares como señoríos por parte de la monarquía que recogían la entrega explícita, entre otros derechos reales, de la justicia, el señorío o la jurisdicción, realizadas, prioritariamente, a los miembros de la parentela regia y a los personajes más encumbrados de la clase aristocrática⁸⁶.

Aunque contamos con testimonios desde inicios del siglo XII que evidencian que las donaciones regias de villas a miembros de la aristocracia con entrega sin límite de todos los derechos reales sobre ella no eran extrañas en León y Castilla («...que ad regale ius pertinent...», «...sine illo retenimiento...», «cum omni iure quod ibi habeo et habere debeo...»), sí es cierto que en ellas no se recogían menciones expresas a la concesión de la justicia y jurisdicción. La proliferación de mercedes reales a señores laicos y eclesiásticos en el tránsito entre los siglos XIII-XIV siguió manteniendo en muchas ocasiones este tipo de fórmula genérica («... dámosvos estos lugares con la justicia y con todos los pechos que nos hi habemos y debemos haber, así martiniegas y yantares y fonsaderas y servicios como todos los otros cualesquier que sean en cualquier manera...»)⁸⁷, para progresivamente incorporar la referencia a la donación de la justicia y, con ella, la noción jurisdiccional del poder inspirada en el derecho común («...con todos los términos poblados y por poblar y con montes y con fuentes y con ríos y con pastos y con portazgos y con montazgos y con entradas y con salidas y con todas sus pertenencias cuantas han y deben haber y con justicia y todos los pechos y yantares y fueros y derechos...»⁸⁸; «... con el señorío y con la justicia y con todo su termino y con todos sus derechos asi como lo uo y avia dant y lo ovieren los reyes onde yo vengo...»)⁸⁹. Más todavía, en esta época entre los siglos XIII y XIV también pueden localizarse abundantes ejemplos en todo el reino, incluidos los territorios andaluces, de la entrega regia de facultades de jurisdicción a los señores sobre sus dominios como «*franquiados e previllegiados*»⁹⁰. Tal fórmula ha de enten-

86. Estepa Díez, Carlos: «La Monarquía castellana...», pp. 87-92; Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de «Los señoríos: en torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania. Revista española de Historia*, 94 (1964), pp. 200-205.

87. En la donación de Loranca –en la Meseta Sur, dentro del reino de Toledo– a María Fernández Coronel por el rey Sancho IV en 1293; Gaibrois, Mercedes: *Historia de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, vol. 3, doc. 447.

88. En la merced de Mondéjar –en la misma región que en el caso anterior– a Fernán Ruiz de Biedma por el rey Fernando IV en 1296; Benavides, Antonio: *Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, vol. 2, p. 145.

89. En la carta de Fernando IV insistiendo en la entrega a Alfonso de la Cerda de Gibraltor de 1306; Benavides, Antonio: *op. cit.*, vol. 2, pp. 350-351. A su vez, aquella remite a la espectacular donación de señoríos a Alfonso en 1304, en compensación a sus pretensiones al trono castellano, tras el arbitraje de los reyes Dionis I de Portugal y Jaime II de Aragón, en términos de extraordinaria autonomía frente al poder real: «(...) por franco alodio y heredamiento, con toda jurisdicción mero y misto imperio, esentos y quitos de toda jurisdicción y subjeción y servidumbre y señorío, también de apelación como de cualesquier cosas del dicho rey don Fernando»; Benavides, Antonio: *op. cit.*, vol. 2, pp. 418-420.

90. González Jiménez, Manuel: «Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII», en Serrano Martín, Eliseo y Sarasa Sánchez, Esteban (eds): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, 4 vols., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, vol. I, pp. 535-552; Quintanilla Raso, María Concepción: «El hecho señorial como

derse como que tales tierras y comunidades quedaban bajo el solo ejercicio de la justicia por parte de sus señores, sin posibilidad de competencia en esta materia de justicia por parte de los agentes regios en cualquier instancia («...*que non entre y por mi adelantado nin merino nin alcalde nin justiçia nin otro ome ninguno a fazer justiçia nin otro mal ninguno...*»)⁹¹.

Ya en el reinado de Alfonso XI esta tendencia se encontraba claramente consolidada. La fórmula diplomática en los documentos de donación adquirió mayor complejidad y expresividad a la hora de manifestar estos principios («...*tenemos por bien que de aquí adelante para siempre jamás que en su lugar de Tórtoles [...] dende que ayan para siempre jamás toda la justicia civil y criminal...*»⁹²), hasta cristalizar en la enunciación completa de los derechos de justicia y jurisdicción y su enajenación en manos de los señores («...*con la justicia e con el señorío e con la jurisdiccion ordinaria e con mero, misto imperio...*»⁹³). La generalización de la puesta por escrito en los documentos que validaban estas mercedes de los términos en que éstas se realizaban, sin duda supuso la asunción por los señores del ejercicio de la justicia y del disfrute de las prerrogativas derivadas de este principio y una evidente merma de los derechos de la Corona. En cualquier caso, hay que apreciar que, de manera implícita, se estaba dando lugar a que, progresivamente, fuese calando el discurso de superioridad del poder del rey en tanto señor natural y la dependencia del poder señorial respecto a aquél en torno al factor jurisdiccional.

Con todo, el salto cualitativo en la generalización del «señorío jurisdiccional» en Castilla y León durante estos años afectó a aspectos que iban más allá del ejercicio de los derechos de justicia y afectaban al ejercicio efectivo del poder sobre las comunidades dominadas por la aristocracia. Acaso uno de los más significativos es el relativo a la capacidad exactiva de los señores, la cual se vio potenciada a partir de la integración de las facultades derivadas de la construcción de la jurisdicción del poder real y aristocrático. Este hecho puede rastrearse con claridad siguiendo la extensión del cobro del derecho de martiniega.

marco de comunicación nobleza-monarquía en la Castilla bajomedieval», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 518-521.

91. Así se recoge en el privilegio de inmunidad y jurisdicción del rey Fernando IV concedido a Juan Alfonso de Benavides sobre su lugar de Benavides, en León, en 1306; ADM, privilegio rodado n.º 19; Quintanilla Raso, María Concepción: «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: La Casa señorial de Benavides», *Historia, Instituciones, Documentos*, 1 (1974), p. 181.

92. En la confirmación de privilegios de 1334 al monasterio de Tórtoles sobre dicho lugar, en la merindad de Cerrato –dentro de la Castilla al norte del Duero–, donde se extendieron los derechos señoriales previos de la comunidad de monjas también a los referidos a la justicia; Serrano, Luciano: «Los Armildez de Toledo y el monasterio de Tórtoles», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 103 (1923), pp. 91-94.

93. En la donación a Pedro Fernández de Castro del burgo de Caldelas junto con la puebla de Valdeorras y los Berosinos, en tierra de Lemos, dentro del reino de Galicia en 1336; Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, vol. 2, doc. 13. En términos similares, en la de la aldea de Cubillas, en la mencionada merindad de Cerrato, al notario mayor de Castilla Fernán Sánchez de Valladolid en 1345; González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección de Clero. Pergaminos*, Madrid: Universidad Complutense, 1985, doc. 303.

La martiniega fue un tributo de origen regio, referencial a la hora de observar el despliegue de la fiscalidad monárquica en torno al desarrollo del «señorío del rey» durante el siglo XIII. Documentada por primera vez en 1230, su demanda se basaba en el reconocimiento de la autoridad del rey como señor por parte de las comunidades locales dominadas. Para 1350-1352, según la pesquisa realizada por la Corona en el territorio de la merindad mayor de Castilla –correspondiente con la Castilla del norte entre el mar Cantábrico y el río Duero– consignada en el *Libro Becerro de las Behetrías*, en prácticamente la mitad de los lugares consignados en el *Becerro*, 1000 de 2109, se percibía la martiniega⁹⁴. La mayoría de estos lugares eran de señorío de realengo o de señorío de behetría, compleja categoría señorial donde se superponía el poder ejercido por el señor singular del lugar al de otros distintos señores que ostentaban ciertos derechos como «naturales» o «diviseros» del mismo pero que, además, se encontraba en último término sujeto al rey, a través del ejercicio de la jurisdicción⁹⁵.

Sin embargo, desde finales del siglo XIII este tributo fue incorporado igualmente por gran parte de los señores temporales en sus dominios, bien a través de donaciones regias, bien mediante su usurpación, bien por mimesis respecto al proceder de la monarquía al asociar exacción y jurisdicción⁹⁶. Así, según las referencias compiladas en el *Becerro de las Behetrías*, a mediados del siglo XIV, dentro de las merindades de Castrojeriz y de Burgos-Ubierna, sobre un total de 120 lugares donde se percibían martiniegas, en 66 (43 de ellos behetrías) estas eran percibidas por señores distintos al rey. En otras merindades como las de Monzón, Villadiego, Saldaña o Candemuño apenas se habría producido su transferencia de la monarquía a otros señores, pero podía intuirse la tendencia hacia la imposición o la apropiación de este derecho exactivo por los señores de los lugares tipificados como solariegos –donde el señorío era ejercido por miembros de la aristocracia– y por los señores singulares de las behetrías⁹⁷.

A partir de un estudio específico en esta línea, hemos tratado de verificar o desmentir esta impresión. Así, se procedió a analizar las características de la percepción de la martiniega recogidas en el *Becerro* en una muestra conformada por hasta 452 lugares de muy diferente entidad (desde grandes villas a pequeños núcleos poblados dependientes de otros mayores), casi el 20% de los consignados en esta

94. Martínez Díez, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, 3 vols., León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981.

95. Álvarez Borge, Ignacio: *Poder y relaciones sociales...*, p. 307; Clavero, Bartolomé: «Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y la formación de un Derecho regional en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (1974), pp. 274-275; Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas*, 2 vols., Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003, vol. I, pp. 81-229, 238-257; *Idem*, «Le Libro Becerro de las Behetrías (1352). Structures seigneuriales, fiscalité et charges symboliques», en Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales. (XI^e-XIV^e siècles). Les mots, les temps, les lieux*, París, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 470-473; e *Idem*, «La construcción de la fiscalidad regia...», pp. 78-79.

96. Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018, pp. 110-120.

97. Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas*, vol. I, 355-356; *Idem*, «Le Libro Becerro», p. 472.

pesquisa. Se trata de lugares de señorío solariego (183; el 40,49% de la muestra) o de behetría (268, 59,29%; 250 lugares íntegramente de señorío de behetría) ligados en distinto grado al señorío de Lara (teóricamente la primera dignidad aristocrática del reino) hasta su extinción a mediados del siglo XV⁹⁸. En el *Becerro* remiten al patrimonio de las *casas* de Lara, Haro, el infante don Tello (hijo del rey Alfonso XI), Juan Alfonso de Alburquerque y los Téllez de Meneses, fundamentalmente, aunque otros señores de muy diferente rango, desde parentelas aristocráticas de primer orden hasta modestos hidalgos locales, disfrutaban también de distintos derechos solariegos o de behetría. La muestra, por otro lado, recoge entre el 30-45% de los lugares consignados dentro del *Becerro* en las distintas merindades de esa merindad mayor de Castilla al sur de la Cordillera Cantábrica.

Los resultados son palmarios. En 95 de los 183 lugares de señorío solariego, la martiniega era percibida por el señor solariego u otro beneficiario al que se había donado. Así ocurría en toda una serie de villas que eran íntegramente de Nuño de Lara, señor de Lara, en las villas y lugares de Juan Alfonso de Alburquerque en las merindades de Carrión, Saldaña y el infantazgo de Valladolid, en el señorío del infante don Tello sobre Aguilar de Campoo y su alfoz, o en los lugares de Pedro de Haro en la merindad de Santo Domingo de Silos⁹⁹. Mientras, en el 94,8% de los lugares de behetría íntegra estudiados (250), se había extendido el cobro de la martiniega. Hasta en 132 de ellos la martiniega era percibida por el rey o sus oficiales, pero en otros 105 este derecho era cobrado por otros señores. En la mayoría de estos últimos, en 71 lugares, era el señor singular de la behetría quien se beneficiaba del íntegro de la cuantía de la martiniega o al menos de una parte, quedando otras porciones para la Hacienda regia u oficiales de la Corona o locales¹⁰⁰. Mientras, en 35 de esos 105 se aprecia cómo la martiniega, íntegra o una parte de ella, había sido objeto de donación por parte del rey a otro caballero que no ostentaba el señorío singular sobre el lugar en el momento de confección del *Becerro*¹⁰¹. Muchas de estas donaciones pueden relacionarse con la extensión de la influencia señorial en áreas comarcales de distintos señores, como los Quijada en torno a Abia de

98. Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial...*, pp. 216-273; Muñoz Gómez, Víctor: «El señorío de Lara después de los Lara: expresión simbólica, identidad aristocrática y poder señorial (1352-1454)», en Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018, pp. 373-394.

99. Martínez Díez, Gonzalo: *Libro Becerro de las behetrías...*, vol. I, pp. 136, 198-199, 200-201, 203-204, 206, 270-272, 278-281, 285-286, 288-289, 355, 353, 358, 402, 426-433, 436, 440-445, vol. II, pp. 13, 19-21, 24, 40-42, 44-55, 57, 59, 61-62, 78-86, 318-321, 400, 640-642.

100. Dos ejemplos entre otros posibles de esta situación, en la merindad de Cerrato, el del lugar de Esguevillas o el de Alba de Cerrato. En el primero, siendo señor natural uno de los *diviseros*, Ruy González de Castañeda, 305 maravedís de martiniega eran pagados al rey, otros 105 al señor y aun 17 más iban al adelantado mayor de Castilla. En el segundo era su señor natural Nuño González de Herrera, uno de los muchos *diviseros*, percibiendo el rey 420 maravedís de martiniega, otros 180 el señor y otros 20 más el merino local; *Ibidem*, vol. I, p.p 131-132, 135-136.

101. Algunos ejemplos de ellos en lugares de la merindad de Castrojeriz como Los Balbases, Boadilla del Camino, Villalaco o Espinosa de Valdeolmos, o los de Fuente Andrino y Villaseracino en la merindad de Monzón; *Ibidem*: vol. I, pp. 227-228, vol. II, pp. 231-234.

las Torres y Boedo, en la merindad de Monzón, o Juan Rodríguez de Hinestrosa, principal privado del rey Pedro I entre 1354 y 1359, en la de Castrojeriz¹⁰².

Efectivamente, no solo los grandes magnates estaban accediendo a esta vía de acrecentamiento cuantitativo y cualitativo de su poder señorial que era la adquisición de las martiniegas, sino que los rangos intermedios e incluso inferiores con una dinámica más emergente dentro de la aristocracia territorial concurren exitosamente a este proceso. Pese a que, en muchos casos, la apropiación de este derecho por estos señores venía avalada por donaciones regias, tampoco faltan menciones a su usurpación o su exigencia arbitraria por parte de aquellos. Puede ser ilustrativo cómo el concejo de Villasilos, en la merindad de Castrojeriz, declaró «... que don Iohán Núnnez seyendo su sennor, quando hera biuo, que les tomaua de cada anno al conçeio del dicho lugar por fuerça, non auiendo costumbrado de gelos dar e pagar, por martiniega CCCC maravedís. E que leuara estos dichos maravedís don Martín Gil cada anno después que el dicho logar estudiara por él»¹⁰³. Sin duda esto puede ponerse en relación con los contextos de debilidad del poder real experimentados desde final del siglo XIII en todo el reino. Sin embargo, tampoco puede desligarse la integración por parte de la aristocracia de la martiniega, como uno más entre los distintos derechos señoriales que disfrutaban, de la asimilación del ejercicio de la jurisdicción por ellos y, al fin, la consecuente multiplicación, sobre esta base de legitimidad, de las fórmulas de exacción y sujeción de las comunidades dominadas.

Cuando las Cortes sancionaron el ordenamiento de Alcalá en 1348, el corpus legal promovido por el monarca Alfonso XI dio sanción a la obra jurídica de su bisabuelo de orientación romanista y autoritaria. Este código se convirtió en la base de referencia para el desarrollo posterior, en época de los monarcas Trastámara, de los Reyes Católicos, y, hasta las Leyes de Toro de 1505, de la superioridad normativa del rey de Castilla y de la justicia regia, facetas a las que más al pie de la letra remitía el ejercicio de la jurisdicción, a partir del ordenamiento de 1348 y de la aplicación de la legislación de Alfonso X¹⁰⁴. Pero en ese punto ya se había recorrido un largo camino como para que sus implicaciones de cara a la organización de los poderes señoriales y la jerarquización interna de la clase aristocrática pudieran ser bien asumidas. No es casual, pues, que en la compilación de 1356 del Fuero Viejo de Castilla, se enunciara, como ya se señaló entre los cuatro elementos inherentes al poder del rey, precisamente, junto con la moneda, la fonsadera y los yantares, en primer lugar, la justicia. Sus ordenamientos y costumbres, datados entre los siglos XII y XIV, sostenían las atribuciones y los privilegios judiciales de los miembros de

102. Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas...*, vol. I, pp. 402-404, 413, 426, 428, vol. II, pp. 11-12.

103. Martínez Díez, Gonzalo: *Libro Becerro de las behetrías...*, vol. II, pp. 223-224.

104. Fuentes Ganzo, Enrique, y Morán Martín, Remedios: «Ordenamiento, legitimación y potestad normativa: justicia y moneda», en Nieto Soria, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid: Dykinson, 1999, pp. 207-223.

la aristocracia, pudiendo entenderse la formulación referida como un acatamiento de la superioridad jurisdiccional del rey¹⁰⁵. Sin embargo, tampoco era casual que el ordenamiento de Alcalá, aun insistiendo en la reserva de la mayoría de justicia regia, que afectaba al derecho de apelación, de acuerdo con diversas condiciones, también hubiera sancionado el ejercicio de la justicia y jurisdicción sobre vasallos y lugares por parte de sus señores. Más todavía, tal sanción afectaba tanto a los señores que contaban con donación expresa de tales derechos como a aquellos otros que la venían ejerciendo de forma irregular, sin merced explícita y con arreglo a su uso acostumbrado, por prescripción en tanto «*que aquel a quien asy fue dado el logar, que aya la justicia sy usó della*»¹⁰⁶.

Así, es totalmente pertinente hablar de señoríos jurisdiccionales en la Castilla anterior a 1369¹⁰⁷. Para los años centrales del siglo XIV, las ideas de «señorío jurisdiccional» y de la propia superioridad teórica del «señorío del rey», entendido el monarca como soberano y señor natural del reino, promovidas por la Corona, habían calado en el conjunto de la sociedad castellana. A la par, se venía produciendo la extensión efectiva del ejercicio de la jurisdicción entre los señores laicos y eclesiásticos, gradualmente, de forma no siempre legítima, y afectando a más aspectos de las relaciones de dominación señorial que exclusivamente la justicia. A su vez, este proceso contribuyó a una notable transformación de la jerarquización social y espacial de los poderes señoriales en el reino entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XIV¹⁰⁸.

Pese a las condiciones del turbulento reinado de Pedro I (1350-1369), la guerra civil con que concluyó este y el acceso al trono de su hermanastro Enrique II (1366-1367, 1369-79) como iniciador de la «nueva dinastía» Trastámara¹⁰⁹, la espectacular proyección señorial de la aristocracia experimentada en la Corona de Castilla desde el último tercio del siglo XIV hasta, al menos, el inicio del siglo XVI, se sostuvo sobre las bases jurisdiccionales sentadas que hemos expuesto.

105. Pérez-Prendes Muñoz-Arraco, José Manuel: «La frialdad del texto. Comentarios al prólogo del Fuero Viejo de Castilla», *Cahiers de Linguistique hispanique médiévale*, 22 (1998-1999), pp. 297-322.

106. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 7 vols., Madrid, Impr. y Esterotipia de M. Rivadeneyra, 1861-1903, vol. I, pp. 536-541.

107. Estepa Díez, Carlos: «La Monarquía castellana...», p. 91.

108. Álvarez Borge, Ignacio: *Monarquía feudal...*, pp. 178-197; *Idem*, *Poder y relaciones sociales...*, pp. 290-302, 310-326; *Idem*, «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales», *Hispania. Revista española de Historia*, 235 (2010), pp. 359-390; Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas...*, vol. I, 275-320.

109. Ver nota 85; Estepa Díez, Carlos: «Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II», en Alfonso Antón, Isabel, Escalona, Julio y Martín, Georges: *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, École Normale Supérieure Éditions, 2004, pp. 43-61; Valdaliso Vasanova, Covadonga, *Historiografía y legitimación dinástica. Análisis de la Crónica de Pedro I de Castilla*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2010; *Idem*, «Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Flócel Sabaté (ed.), *Ruptura i legitimació dinástica a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès Editors, pp. 127-142, 2015. Incluso, para una valoración del cruento ascenso de los Trastámara al trono en perspectiva comparada europea y de otros contextos de discusión de la legitimidad monárquica en la Castilla del final de la Edad Media, Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel y Jean-Philippe Genet (eds.): *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005; Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Madrid, Sílex Ediciones, 2021.

Es cierto que en este último período se produjo una notable multiplicación del número de señoríos, además de la progresiva articulación institucional-territorial de los mismos en torno a estructuras de «estado señorial» y «linaje» nobiliario por parte de parentelas aristocráticas. De hecho, la preponderancia política, social, económica y simbólica de estas se fraguó particularmente durante los reinados de estos monarcas Trastámara, en condiciones tanto de cooperación y sintonía con los aparatos de poder de la Corona como en otras de abierta banderización y choque discursivo, político y militar con la monarquía¹¹⁰. Con todo, existen buenas pruebas de la continuidad y solidez de ese proceso de conformación del «señorío jurisdiccional» durante la Baja Edad Media desde sus raíces plenomedievales. Baste apuntar esto sobre tres aspectos para concluir.

Primeramente, la evidencia documental en diplomas de donación o confirmación por parte de la Corona, en tanto enunciación expresa de los derechos y posesiones que implicaba el dominio de los señores. En este sentido, la fórmula en buena medida conformada durante el reinado de Alfonso XI, la cual reflejaba las potestades jurisdiccionales, quedó plenamente cristalizada durante los reinados de Enrique II, Juan I (1379-1390) y Enrique III (1390-1406), con la generalización de expresión de la entrega de «...*el mero e misto imperio e iusticia, e iurisdición çiuil e criminal, alta e baxa...*»¹¹¹. En consecuencia, esto afectaba directamente, en segundo lugar, a las condiciones para el ejercicio de la justicia. Es cierto que, en Castilla, pocas veces se ha conservado documentación que ilustre claramente conflictos jurisdiccionales relativos al ejercicio de la justicia que afectaron a la monarquía, los señores aristocráticos feudales y sus respectivos agentes entre el final del siglo XIII y el siglo XV. Más evidencias han llegado a nosotros cuando estas afectaban a señores eclesiásticos, como en los casos de los monasterios de Santo Domingo de Silos y de Sahagún en sus conflictos con las respectivas villas¹¹². Sin embargo, a la luz de la investigación al respecto, por más que la monarquía castellana trató de afirmar la reserva para sí de la superioridad judicial también entre las comunidades bajo señorío de la aristocracia laica, a la postre, llevarlo a la práctica se mostró irrealizable. Al menos hasta el reinado de los Reyes Católicos, la Corona experimentó enormes

110. Beceiro Pita, Isabel: «Los estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del s. XV», en Rucquoy Adeline (ed.): *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 292-323; Franco Silva, Alfonso: *Los discursos políticos de la nobleza castellana en el siglo XV*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2013; Monsalvo Antón, José María: «El conflicto «nobleza frente a monarquía...», pp. 257-264; *Idem*, *La construcción del poder real...*; Quintanilla Raso, María Concepción: «La renovación nobiliaria...»; *Idem*, «El estado señorial...»; *Idem*, «Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano», en Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel y Jean-Philippe Genet (eds.), *Coups d'État...*, pp. 543-573.

111. Extraída de los privilegios de confirmación otorgados por Enrique III a su hermano, el infante Fernando, en 1404, referidos al señorío de las villas de Mayorga, Peñafiel, Cuéllar, Medina del Campo, Olmedo y Paredes de Nava; AGS, Real Patronato, C^a. 58, n^o. 23, 24, 26, 97, 98, 99.

112. Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Sennorio mayor, sennorio general, sennorio espeçial y jurisdicción. Un caso concreto», *Initium. Revista Catalana d' Història del Dret*, 4 (1999), pp. 157-184; Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, «El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), pp. 845-880.

dificultades para hacer cumplir los principios de «mayoría de justicia», de modo que el teórico acceso a instancias judiciales monárquicas superiores y de apelación en los lugares bajo señorío, más allá de una muy autónoma justicia señorial sobre sus dominios y vasallos, no se materializó¹¹³.

En tercer lugar, al fin, la dominación señorial y la proyección del mando y los derechos ligados al señorío jurisdiccional en Castilla abarcaba muchas otras dimensiones. Aquí hemos atendido especialmente la de la exacción, y, en esta misma línea, el consiguiente despliegue señorial a partir de la segunda mitad del siglo XIV por parte de la aristocracia laica castellana. Tampoco es casual que durante la segunda mitad del siglo XIV y la primera mitad del siglo XV se produjera la generalización del «pedido» señorial. Este tributo, en origen de tipo extraordinario, vio normalizada su demanda anual a las comunidades de la mano de las atribuciones jurisdiccionales del señorío, como antes había ocurrido con la martiniega, mimetizando en este caso, a escala local-territorial, la lógica de la solicitud al reino de los servicios de Cortes por parte de la Corona¹¹⁴. Este no fue sino otro eslabón dentro del proceso de acumulación de rentas por parte de los señores, a partir tanto de los recursos fiscales de la Hacienda real (mantenimientos, tierras para lanzas –«feudos de bolsa»–, mercedes, acceso a tributos como tercias y alcabalas, etc.) como de aquellos otros detraídos de la población de villas y de lugares de señorío, que se experimentó en Castilla entre el final del siglo XIII y el tránsito al siglo XVI¹¹⁵. En cualquier caso, este ejemplo, igual que en el caso del ejercicio de la justicia, permite constatar cómo la definición jurisdiccional del poder ejercido por la monarquía y por otros señores en la Castilla de los siglos XIII-XV tuvo un papel crucial en el reforzamiento de las distintas facetas de la dominación ejercida por la aristocracia sobre las comunidades de habitantes en la Castilla del final de la Edad Media.

113. Bermejo Cabrero, José Luis: «Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana», *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, vol. II, pp. 191-206; Garriga Acosta, Carlos: «Jurisdicción real y jurisdicciones señoriales...»; Nieto Soria, José Manuel: «La nobleza y el 'poderío real absoluto' en la Castilla del siglo XV», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispanique Médiévales*, 25 (2002): pp. 237-254, Quintanilla Raso, María Concepción: «El hecho señorial...», pp. 521-532.

114. Muñoz Gómez, Víctor: «The seigneurial pedido: exaction, negotiation and seigneurial power in late medieval Castile (the example of the towns in the estates of the Aragonese Trastámara)», *Imago temporis. Medium Aevum*, 17 (2023): en prensa.

115. Álvarez Borge, Ignacio: «Patrimonio, rentas...», pp. 114-137; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La Hacienda Real...*, pp. 71-81; Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», en *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 767-798; Yun Casalilla, Bartolomé: *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002: pp. 74-94.

4. CONCLUSIONES

Conviene, llegados a este punto, recapitular en torno a algunas reflexiones extraídas de este esfuerzo de análisis comparado. La jurisdicción, aunque estrictamente remitía a los derechos de mando y justicia, en la práctica afectó y permitió organizar y jerarquizar amplias facetas del ejercicio del poder y la dominación sobre individuos, comunidades y territorios en las sociedades feudales occidentales. Así, la observación comparada de los procesos de definición de los poderes jurisdiccionales en Cataluña y Castilla entre los siglos XIII-XV permite comprender mejor los diferentes desarrollos de los poderes monárquicos y aristocráticos en la Península Ibérica en particular, y en otras regiones del Occidente durante la Baja Edad Media, a partir de sus bases de naturaleza señorial.

En ambos casos, desde el siglo XII, y, de forma más clara, durante el siglo XIII, las monarquías aragonesa y castellano-leonesa protagonizaron esfuerzos claros para implantar la superioridad de la jurisdicción regia en el conjunto de los territorios catalanes y castellanos en sus distintas facetas. Muy en particular, por lo que tocaba a la formulación jurídica romanista de las potestades monárquicas, al ejercicio superior efectivo de la justicia sobre otras jurisdicciones señoriales y locales –aristocráticas, eclesiásticas, urbanas– y a la imposición de cargas fiscales generales para el conjunto del reino o principado. Del mismo modo, en ambos casos las aristocracias laicas castellana y catalana ofrecieron notable resistencia a estos intentos monárquicos de imposición jurisdiccional, aunque, en último término, el triunfo de la concepción jurisdiccional del poder fue un hecho, igual que la de su impacto en la transformación del ejercicio de la dominación señorial por parte de las aristocracias de ambos territorios durante la Baja Edad Media.

De un modo u otro, aunque a la postre se produjo una aceptación de la superioridad teórica de la autoridad monárquica sobre el territorio y sus habitantes por parte de las aristocracias señoriales (desde finales del siglo XIII en Cataluña, en Castilla desde mediados del siglo XIV), la amplia autonomía por parte de los señores y sus agentes en el ejercicio de buena parte de los derechos ligados al mando y a la jurisdicción sobre sus dominios puede comprobarse como una realidad en ambos territorios, al menos, hasta finales del siglo XV e inicios del siglo XVI. Los motivos para ello parecen haber sido, en todo caso, bastante diferentes. En Cataluña, tal autonomía de los señores respecto al poder regio se sostuvo en gran medida sobre la base de la posesión antigua del ejercicio autónomo de la jurisdicción, no delegado ni subordinado respecto del rey de Aragón y conde de Barcelona, por parte de determinados condes y vizcondes y otros señores. Esta hubo de ser reconocida por parte de la Corona desde finales del siglo XIII (Cortes de 1283) e inicios del siglo XIV. A su vez, el carácter fragmentable de los distintos derechos jurisdiccionales (mero imperio, alta justicia, jurisdicción criminal; mixto imperio, baja justicia, jurisdicción civil; además de otros derechos), y, a partir de ello, la generalización de la enajenación por parte de la Corona de bienes del patrimonio

regio y de derechos jurisdiccionales en beneficio de diferentes señores durante los siglos XIV y XV reforzaron esa autonomía de los señores feudales catalanes frente a la monarquía aragonesa, pese a los intentos de esta última por revertir las tendencias señaladas.

Mientras, en Castilla, a partir de la generalización de la donación por parte de la monarquía de los derechos jurisdiccionales a otros señores feudales o de su apropiación por parte de estos, legitimada a posteriori por la Corona sobre todo desde 1348, se sentaron las bases para el desarrollo de un «señorío jurisdiccional» aristocrático en gran medida exento de la mediatización monárquica sobre sus dominios y vasallos hasta el final de la Edad Media. En cualquier caso, tales características del poder señorial de la aristocracia laica se dieron de la mano, y no en detrimento, de una clara afirmación del poder autoritario de la monarquía, del fortalecimiento de sus aparatos de estado y de sus fuentes de ingresos económicos durante la Baja Edad Media. Estos aspectos, apuntalados en gran medida durante el reinado de Alfonso XI, se desarrollaron progresivamente desde 1369 bajo los distintos monarcas Trastámara hasta el reinado de los Reyes Católicos. En buena medida, el fortalecimiento de la monarquía sustentó y aportó los recursos para el respaldo de la primacía política, social, económica y cultural alcanzada por la aristocracia nobiliaria de la Castilla del final de la Edad Media, en cualquier caso disputada, al menos en parte, por las elites urbanas del reino¹¹⁶.

Sea como fuere, es importante tener presente que la fragmentación de los derechos jurisdiccionales y su habitual enajenación junto a otros bienes del Real Patrimonio bien pudo ayudar a menoscabar la superioridad teórica de la autoridad monárquica en Cataluña, como instancia suprema y fuente de jurisdicción y derechos, frente a las aristocracias señoriales, e, incluso, otras instancias como las ciudades y villas reales a lo largo de los siglos XIV y XV. Todo esto a la par que el despliegue efectivo de tal autoridad, como hemos visto, no dejó de verse de por sí mermado a lo largo de estas centurias. Mientras, en los reinos de Castilla y León, la donación o el reconocimiento de los derechos jurisdiccionales por parte de la Corona a otros señores feudales se generalizó como un bloque indiviso desde mediados del siglo XIV (señorío, justicia y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y mero y mixto imperio) y no de forma fragmentada. Este hecho, a diferencia de lo ocurrido en Cataluña, contibuyó a que, al menos en ese plano teórico, la supremacía del poder monárquico en la Corona de Castilla quedara mejor salvaguardada y pudiera reforzarse progresivamente, aun en los habituales contextos de rebelión e incluso abierta guerra civil experimentados durante buena parte del período 1282-1480¹¹⁷.

116. Monsalvo Antón, José María: «El conflicto «nobleza frente a monarquía»...», pp. 257-264; *Idem*, *La construcción del poder real...*

117. *Idem*, «El conflicto «nobleza frente a monarquía»...»; *Idem*, *La construcción del poder real...*, pp. 242-271, 385-423.

Las fuentes archivísticas catalanas bajomedievales permiten documentar más claramente conflictos jurisdiccionales relativos al ejercicio de la justicia que afectaron a la monarquía, los señores aristocráticos feudales y sus respectivos agentes entre el final del siglo XIII y el siglo XV. En el caso castellano, como ya se señaló, la preservación de los registros escritos de tales pleitos ha sido, desafortunadamente, mucho menos habitual. Sin embargo, el seguimiento documental de diferentes trazas del despliegue del «señorío jurisdiccional» también a través de los ordenamientos legales o de la imposición de derechos exactivos permite comprobar que, tanto en Cataluña dentro de la Corona de Aragón como en Castilla, la definición jurisdiccional del poder, en buena medida promovida desde instancias monárquicas, se extendió durante la Baja Edad Media. Tanto en Castilla como en Cataluña, la enunciación y el acceso a los derechos jurisdiccionales pusieron en manos de los señores feudales notables recursos para el ejercicio de un poder más intensivo, y, en buena medida, escasamente mediatizado por la monarquía sobre territorios y comunidades de habitantes bajo su dominio. En cualquier caso, tal hecho no desembocó en una posición de hegemonía incontestada de la aristocracia feudal frente a monarquías débiles y otros agentes socio-políticos urbanos y rurales insignificantes en ninguno de los dos escenarios. Más bien, condujo a horizontes en los que los actores implicados se hallaban mucho más interconectados entre sí y el balance de fuerzas entre ellos resultaba, igualmente, más equilibrado. Estudiar de forma comparada el desenvolvimiento del señorío en torno a la jurisdicción durante el final de la Edad Media en espacios tan próximos pero igualmente tan diferenciados como Cataluña y Castilla ilustra el carácter poliédrico de las relaciones de poder en las sociedades feudales occidentales, la divergencia en sus evoluciones socio-políticas y, por qué no, la potencialidad, aún vigente, del análisis de dichas relaciones sociales de poder a partir de categorías como la de señorío.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y COLECCIONES DOCUMENTALES

- Alfonso X, el Sabio: *Las Siete Partidas*. Versión de Gregorio López, 3 vols., Salamanca, [Andrea de Portonariis], 1555.
- Benavides, Antonio: *Memorias de Fernando IV de Castilla*, 2 vols., Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- Cingolani, Stefano Maria (ed.): *Diplomatari de Pere el Gran. I. Cartes i Pergamins (1258-1285)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2011.
- Desclot, Bernat: *Llibre del rei En Pere d'Aragó e dels seus antecessors passats*, en Soldevila, Ferran, Bruguera i Talleda, Jordi, y Ferrer i Mallol, Maria Teresa (eds.): *Les Quatre Grans Cròniques*, vol. 2, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2008.
- González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- Gonzalvo i Bou, Gener: *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1994.
- Homs i Brugarolas, Maria Mercè: *El sindicat remença de l'any 1448*. Girona, Ajuntament de Girona, 2005.
- Jordán del Asso y del Río, Ignacio y De Manuel y Rodríguez, Miguel (eds.): *El Fuero Viejo de Castilla, sacado y comprobado con el exemplar de la misma obra que existe en la Real Biblioteca de esta Corte y otros mss*. Madrid, D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1771.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, 3 vols., León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981.
- Real Academia de la Historia: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 7 vols., Madrid: Impr. y Esterotipia de M. Rivadeneyra, 1861-1903.
- Real Academia de la Historia: *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, 7 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 1896-1903.
- Rovira i Ermengol, Josep (ed.): *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*. Barcelona, Barcino, 1933.
- Sales i Favà, Lluís: *La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort del batlle (1401-1400)*. Girona, Documenta Universitaria, 2019.
- Salrach i Marès, Josep Maria, y Montagut i Estragués, Tomàs de (eds.): *Justícia i resolució de conflictes a la Catalunya medieval. Col·lecció diplomàtica. Segles IX-XI*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2018.

OBRAS GENERALES

- Abadal i de Vinyals, Ramon d': «La institució comtal carolíngia en la pre-Catalunya del segle IX», *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 29-75.
- Airlie, Stuart: «Les élites en 888 et après, ou comment pense-t-on la crise carolingienne?», en Bougard, François, Feller, Laurent y Le Jan, Régine (dirs.): *Les élites au haut Moyen Âge. Crises et renouvellements*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 425-437.

- Álvarez Borge, Ignacio: *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
- Álvarez Borge, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- Álvarez Borge, Ignacio: «Notas sobre la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja», en del Val Valdivieso, María Isabel y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. III, pp. 27-40.
- Álvarez Borge, Ignacio: «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales», *Hispania. Revista española de Historia*, 235 (2010), pp. 359-390.
- Álvarez Borge, Ignacio: *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.
- Álvarez Borge, Ignacio: «Patrimonio, rentas y poder de la nobleza bajomedieval peninsular», *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. XLIII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra. 21 al 24 de julio de 2015*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2016, pp. 83-140.
- Alvira Cabrer, Martín: «Expresiones de la guerra santa en las fuentes del reinado de Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213)», en Ayala Martínez, Carlos de, Henriot, Patrick y Palacios Ontalva, J. Santiago (eds.), *Orígenes y desarrollo de la guerra santa en la Península Ibérica. Palabras e imágenes para una legitimación (siglos X-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016, pp. 127-154.
- Aragó Cabañas, Antoni Maria: «Els castells de Blanes i Palafoills i el vescomtat de Cabrera, el segle XIV», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 22 (1974), pp. 177-190.
- Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*, Londres y Nueva York, Routledge, 2020.
- Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018.
- Aurell, Martin: *Les noces du comte: mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, París, Publications de la Sorbonne, 1995.
- Beceiro Pita, Isabel: «Los estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del s. XV», en Rucquoi, Adeline (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 293-323.
- Belmonte Fernández, Diego: «Privilegios rodados en Portugal: memoria de la praxis diplomática castellana en territorio luso», *Revista Portuguesa de História*, 51 (2020), pp. 41-60.
- Bensch, Stephen P.: «Three Peaces of Empúries (1189-1220)», *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), pp. 583-603.
- Bermejo Cabrero, José Luis: «Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana», en *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1975, vol. II, pp. 191-206.
- Bisson, Thomas Noël: *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship and Origins of European Government*, Princeton, Princeton University Press, 2009.
- Bisson, Thomas Noël y Falquevert, Jacqueline: «L'essor de la Catalogne: identité, pouvoir et idéologie dans une société du XII^e siècle», *Annales: Economies, sociétés, civilisations*, 39/3 (1984), pp. 454-479.

- Black, Anthony: *Political Thought in Europe, 1250-1450*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.
- Bonnassie, Pierre: *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle: croissance et mutations d'une société*, 2 vols., Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976.
- Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI^e-XIV^e siècles). Réalités et représentations paysannes*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2004.
- Brufal Sucarrat, Jesús, Cantarell Barella, Elena y Martínez Giralt, Alejandro: *Fondarella: els orígens*. Fondarella, Ajuntament de Fondarella, 2019.
- Cabrera Muñoz, Emilio: «Conflictos en el mundo rural: señores y vasallos», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2003*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 49-80.
- Carceller i Barrabeig, Gerard: «L'exercici de la justícia senyorial a la baixa edat mitjana: el cas de la baronia de Queralt», *Aplec de treballs*, 15 (1997), pp. 5-16.
- Carozzi, Sandro: «Señorío italiano, señoríos del Lazio, comunidades rurales», en Álvarez Borge, Ignacio (ed.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. Logroño, Universidad de La Rioja, 2013, pp. 65-90.
- Casado Alonso, Hilario: «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», en Rucquoi, Adeline (ed.), *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid: Ámbito Ediciones, 1987, pp. 173-192.
- Cawsey, Suzanne: *Kingship and propaganda: Royal eloquence and the Crown of Aragon, c. 1200-1450*, Oxford, Oxford University Press, 2002.
- Cingolani, Stefano Maria: «El comte Ponç Hug V i la croada francesa de 1285», *Mot so Razo*, 8 (2009), pp. 27-40.
- Cingolani, Stefano Maria: *Formació nacional de Catalunya i el fet identitari dels catalans (785-1410)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2015.
- Clavero, Bartolomé: «Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y la formación de un Derecho regional en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (1974), pp. 201-342.
- Cuadrada Majó, Coral: «Sobre el mer i mixt imperi als senyoriis feudals de la Catalunya Vella (segle XIV)», *Mayurqa*, 22/1 (1989), pp. 199-211.
- Estepa Díez, Carlos: «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256.
- Estepa Díez, Carlos: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 465-506.
- Estepa Díez, Carlos: *Las behetrías castellanas*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- Estepa Díez, Carlos: «Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II», en Alfonso Antón, Isabel, Escalona, Julio y Martin, Georges (eds.): *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Lyon, École Normale Supérieure Éditions, 2004, pp. 43-61.
- Estepa Díez, Carlos: «The Strengthening of Royal Power in Castile under Alfonso XI», en Alfonso Antón, Isabel, Kennedy, Hugh y Escalona, Julio (eds.): *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden, Brill, 2004, pp. 179-222.
- Estepa Díez, Carlos: «La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.

- Estepa Díez, Carlos: «Le Libro Becerro de las Behetrías (1352). Structures seigneuriales, fiscalité et charges symboliques», en Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales. (XI^e-XIV^e siècles). Les mots, les temps, les lieux*, París, Publications de la Sorbonne, 2007, pp. 457-496.
- Estepa Díez, Carlos: «Naturaleza y poder real en Castilla», en Jara Fuente, José Antonio, Martín, Georges y Alfonso Antón, Isabel (eds.): *Construir la identidad en la Edad Media*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 163-181.
- Estepa Díez, Carlos: «La construcción de la fiscalidad regia», en Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María (eds.): *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, Universidad de León, 2011, pp. 65-94.
- Estepa Díez, Carlos: *Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII*, Marcial Pons, Madrid, 2021.
- Estepa Díez, Carlos y Carmona Ruiz, María Antonia (eds.): *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.
- Feliu i Montfort, Gaspar: *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2010.
- Feller, Laurent: *Paysans et seigneurs au Moyen Âge. VIII^e-XV^e siècles*, París, Armand Colin, 2007.
- Ferran i Planas, Elisabet: *El jurista Pere Albert i les Commemoracions*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2006.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els Estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 351-491.
- Font i Rius, Josep Maria: «Mero y mixto imperio», en Bleiberg, Germán (dir.), *Diccionario de Historia de España*, Madrid: Alianza, 1979, vol. II, p. 1024.
- Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel y Jean-Philippe Genet (eds.): *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005.
- Fossier, Robert: *Enfance de l'Europe (X^e-XII^e siècle) Aspects économiques et sociaux*, París, Presses Universitaires de France.
- Franco Silva, Alfonso: *Los discursos políticos de la nobleza castellana en el siglo XV*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2013.
- Freedman, Paul: *The origins of peasant servitude in medieval Catalonia*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.
- Fuentes Ganzo, Enrique y Morán Martín, Remedios: «Ordenamiento, legitimación y potestad normativa: justicia y moneda», en Nieto Soria, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 201-238.
- Gaibrois, Mercedes: *Historia de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928.
- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 195-236.
- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: «Señores, siervos, vasallos en la Europa altomedieval», *Señores, siervos y vasallos en la Alta Edad Media: XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 16 a 20 de julio de 2001*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002, pp. 15-74.
- García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, José Ángel: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada, Universidad de Granada, 2004.
- Garriga Acosta, Carlos: «Jurisdicción real y jurisdicciones señoriales en Castilla: la «ley de Guadalajara» de 1390», en Foronda, François (ed.), *Avant le contrat social. Le contrat*

- politique dans l'Occident médiéval (XIII^e- XV^e siècle)*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 553-590.
- González Jiménez, Manuel: «Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII», en Serrano Martín, Eliseo y Sarasa Sánchez, Esteban (eds.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, vol. I, pp. 535-552.
- González Mínguez, César: «Aproximación al estudio del 'Movimiento Hermandino' en Castilla y León», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1, (1991), 2 (1992), pp. 35-58; 29-60.
- González Mínguez, César: *Poder real y poder nobiliar en la Corona de Castilla (1252-1369)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.
- Grassotti, Hilda, «La inmunidad en el occidente peninsular del Rey Magno al Rey Santo», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 72-122.
- Grassotti, Hilda, «Hacia las concesiones de señorío 'con mero y mixto imperio'», en *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España-Universidad de Buenos Aires, 1985, t. III, pp. 113-150.
- Grassotti, Hilda, «Novedad y tradición en las donaciones 'con mero y mixto imperio' en León y Castilla», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 723-736.
- Gual i Vilà, Valentí: «L'administració de la justícia senyorial. Els llibres de cort», *Pedralbes: Revista d'Història Moderna*, 13/2 (1993), pp. 289-296.
- Guerreau, Alain: *Le féodalisme, un horizon théorique*, París, Le Sycomore, 1980.
- Hernández Cardona, Francesc Xavier: *Història militar de Catalunya*, 4 vols., Barcelona, Rafael Dalmau, 2004.
- Housley, Norman: *The Italian Crusades: the Papal-Angevin Alliance and the Crusades against Christian Lay Powers, 1254-1343*, Oxford, Oxford University Press, 1982.
- Iradiel Murugarren, Paulino: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas (Actas de la XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 22 al 26 de julio de 1996)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, pp. 69-116.
- Iradiel Murugarren, Paulino: «La crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2003*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 13-48.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina: *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, Universidad de León, 1990.
- Jara Fuente, José Antonio: «Estructuras formales de poder y organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 225-241.
- Jara Fuente, José Antonio (ed.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017.
- Juncosa Bonet, Eduard: «La estrategia de Jaime II para consolidar el poder regio: la creación del Condado de Prades», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 29 (2008), pp. 327-343.
- Juncosa Bonet, Eduard: «La política en temps de la reina Margarida (II): la vila de Prades i el seu comtat», en Juncosa Bonet, Eduard y Jordà Fernández, Antoni M. (coords.), *Margarida de Prades: regnat breu, vida intensa*. Tarragona-Barcelona, Universitat Rovira i Virgili-Universitat de Barcelona, 2022, pp. 49-101.

- Junyent i Subirà, Eduard: *Jurisdiccions i privilegis de la ciutat de Vich*, Vic, Patronat d'Estudis Ausonencs, 1969.
- Kosto, Adam J.: *Making Agreements in Medieval Catalonia. Power, Order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- Krynen, Jacques: «Naturel, Essai sur l'argument de la Nature dans la pensée politique à la fin du Moyen Âge», *Journal des savants*, 2 (1982), pp. 169-190.
- Krynen, Jacques: *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France, XIII^e-XV^e siècle*, Paris, Galimard, 1993.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas. 1250-1350», *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). XXI Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 1994*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995, pp. 275-323.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas)», *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas (Actas de la XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella. 22 al 26 de julio de 1996)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, pp. 19-65.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.
- Laliena Corbera, Carlos: «La metamorfosis del Estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)», en Sesma Muñoz, José Ángel (ed.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la corona*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010, pp. 67-98.
- Le Jan, Régine: «Continuity and Change in the Tenth-Century Nobility», en Duggan, Anne J. (ed.): *Nobles and Nobility. Concepts, Origins, Transformations*. Woodbridge, The Boydell Press, 2007, pp. 53-68.
- López Ojeda, Esther (ed.): *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013.
- Lluch Bramon, Rosa: «Tot pensant en el conflicte remença: reflexions i propostes», *Estudis d'Història Agrària*, 25 (2013), pp. 29-46.
- Lluch Bramon, Rosa: «El conflicte de Mir Geribert en el marc de la feudalització del Penedès (1041-1058)», *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (2018), pp. 793-820.
- Marcó i Masferrer, Xavier: «Entre la negociació i la insurrecció. El conflicte remença a la Catalunya baixmedieval», *Revista de Girona*, 310 (2018), pp. 72-77.
- Martin, Georges: «Noblesse et royauté dans le De rebus Hispaniae (libres 4 à 9)», *Cahiers de linguistique et civilisation hispaniques médiévales*, 26 (2003), pp. 101-121.
- Martin, Georges: «Le concept de «naturalité» (natureza) dans les Sept parties, d'Alphonse X le Sage», en Jara Fuente, José Antonio, Martin, Georges y Alfonso Antón, Isabel (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 145-162.
- Martínez Giralt, Alejandro: «El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, gran privado de Pedro el Ceremonioso», en Lafuente Gómez, Mario y Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 279-319.

- Martínez Giralt, Alejandro: *Els vescomtes de Cabrera a la Baixa Edat Mitjana. Identitat familiar, dinàmica patrimonial i projecció sociopolítica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019.
- Martínez Sopena, Pascual: «Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII», en *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 161-188.
- Martínez Sopena, Pascual: «Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señorío (1230-1350)», en *El condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 2010, pp. 13-28.
- Martínez Sopena, Pascual: «La reorganización del espacio político y constitucional de Castilla bajo Alfonso VIII», *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012*, López Ojeda, Esther (ed.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 297-324.
- Martínez Sopena, Pascual y Urteaga Artigas, Mercedes (eds.): *Boletín Arkeolan (Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea)*, 14 (2006), pp. 1-445.
- Monsalvo Antón, José María: «De los alfoces regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230). La territorialidad en las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en *El Reino de León en las Cortes de Benavente*, Benavente, Centro de Estudios Beneventanos Ledo del Pozo, 2002, pp. 29-100.
- Monsalvo Antón, José María: «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072- c. 1222)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), pp. 45-126.
- Monsalvo Antón, José María: «El conflicto «nobleza frente a monarquía» en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas», en Jara Fuente, José Antonio (ed.): *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 89-287.
- Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2019.
- Montagut i Estragués, Tomàs de: «La recepción del derecho feudal común en Cataluña I (1211-1330) (La alienación del feudo sin el consentimiento del Señor)», *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 4 (1992), pp. 9-145.
- Montagut i Estragués, Tomàs de: «La noció erudita de justícia a la Corona d'Aragó (s. XII-XVIII)», *Revista d'etnologia de Catalunya*, 35 (2010), pp. 88-97.
- Montagut i Estragués, Tomàs de: «La constitució política de la Corona d'Aragó», en Falcón Pérez, María Isabel (coord.), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza, Obra Social de Ibercaja, 2013, pp. 104-116.
- Moreta Velayos, Salustiano: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.
- Morsel, Joseph: *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (V^e-XV^e siècle)*, París, Armand Colin, 2004.
- Morsel, Joseph: «Les logiques communautaires entre logiques spatiales et logiques catégoriales», *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, hors-série, 2 (2008), URL: <http://journals.openedition.org/cem/10082> [Consultado el 15 de junio de 2022].
- Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de: «Los señoríos: en torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania. Revista española de Historia*, 94 (1964), pp. 185-236.

- Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018.
- Muñoz Gómez, Víctor: «El señorío de Lara después de los Lara: expresión simbólica, identidad aristocrática y poder señorial (1352-1454)», en Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2018, pp. 373-394.
- Muñoz Gómez, Víctor: «The seigneurial pedido: exaction, negotiation and seigneurial power in late medieval Castile (the example of the towns in the estates of the Aragonese Trastámara)», *Imago temporis. Medium Aevum*, 17 (2023): en prensa.
- Nieto Soria, José Manuel: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, EUDEMA, 1988.
- Nieto Soria, José Manuel: «Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 43-101.
- Nieto Soria, José Manuel: «La nobleza y el 'poderío real absoluto' en la Castilla del siglo XV», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispanique Médiévale*, 25 (2002), pp. 273-254.
- Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Madrid, Sílex Ediciones, 2021.
- Orti Gost, Pere: «La primera articulación del Estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)», *Hispania. Revista española de Historia*, 209 (2001), pp. 967-998.
- Orti Gost, Pere. 2005. «Les alienacions del patrimoni reial i el finançament de la conquesta de Sardenya de 1323-1324», en Sánchez Martínez, Manuel, Ferrer i Mallol, Maria Teresa y Mutgé i Vives, Josefina (eds.): *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 239-272.
- Orti Gost, Pere: «Els remences i l'exercici de la jurisdicció als segles XIV i XV: una lluita pel poder polític», en Lluch Bramon, Rosa et al. (eds.): *Migrazione interne e forme di dipendenza libera e servile nelle campagne bassomedievali dall'Italia nord-occidentale alla Catalogna*, Cherasco, Centro Internazionale di Studi sugli Insediamenti Medievali - Dipartimento di Lingue e Letterature Straniere e Culture Moderne. Università di Torino, 2015, pp. 125-153.
- Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Non obstante. Ex certa scientia. Ex plenitudine potestatis. Los reyes de la Corona de Aragón y el principio *princeps a legibus solutus est*», en Iglesia Ferreirós, Aquilino (ed.), *El dret comú i Catalunya, VII. Actes del VIIIè Simposi Internacional de 1997*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998, pp. 91-127.
- Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Sennorio mayor, sennorio general, sennorio espeçial y jurisdicció. Un caso concreto», *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 4 (1999), pp. 157-184.
- Pacheco Caballero, Francisco Luis: «Retroventa y recuperación de jurisdicciones por la Corona. Legislación, práctica y doctrina. La conflictiva historia de una pragmática y de los caps. 37, 51, 52 y 53 de las Cortes de Barcelona de 1599», *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 9 (2004), pp. 351-382.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo: *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000.
- Pérez-Prendes Muñoz-Arraco, José Manuel: «La frialdad del texto. Comentarios al prólogo del Fuero Viejo de Castilla», *Cahiers de Linguistique hispanique médiévale*, 22 (1998-1999), pp. 297-322.

- Poly, Jean-Pierre y Bournazel, Eric: *La mutation féodale, X^e-XII^e siècle*. París, Presses Universitaires de France, 1980.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: La Casa señorial de Benavides», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 165-220.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», en *Historia de la Hacienda Española. Épocas antigua y medieval*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 767-798.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 255-295.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano», en Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel y Jean-Philippe Genet (eds.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 543-573.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «El hecho señorial como marco de comunicación nobleza-monarquía en la Castilla bajomedieval», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 507-538.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «EL abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), pp. 845-880.
- Reynolds, Susan: *Fiefs and Vassals. The Medieval Evidence Reinterpreted*, Oxford, Oxford University Press, 1994.
- Rodríguez López, Ana: «Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispánicos en la Baja Edad Media», *Vínculos de Historia*, 2 (2013), pp. 27-49.
- Rucquoi, Adeline: «Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille», en Rucquoi, Adeline (ed.): *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1987, pp. 193-216.
- Ruiz, Teofilo F.: *Crisis and Continuity: Land and Town in Late Medieval Castile*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994.
- Runciman, Steven: *The Sicilian Vespers. A History of the Mediterranean World in the Later Thirteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- Sabaté i Curull, Flocel: «El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (1995), pp. 147-159.
- Sabaté i Curull, Flocel: «Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 617-646.
- Sabaté i Curull, Flocel: «El poder reial entre el poder municipal i el poder baronial a la Catalunya del segle XIV», *Congreso de Historia de la Corona de Aragón (15^o. 1993. Jaca). El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, Falcón Pérez, María Isabel (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, vol. 1/2, pp. 329-342.
- Sabaté i Curull, Flocel: *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997.
- Sabaté i Curull, Flocel: «El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura», en Foronda, François, Gênet, Jean-Philippe y Nieto Soria, José Manuel (dirs.):

- Coups d'État à la fin du Moyen Âge?*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2005, pp. 483-527.
- Sabaté i Curull, Flocel: «La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval», *Clío & Crimen*, 4 (2007), pp. 117-276.
- Sabaté i Curull, Flocel: «Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval», *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 245-278.
- Sabaté i Curull, Flocel: «Justice, juridiction et pouvoir dans la Catalogne du bas Moyen Âge», en Clautre, Julie, Mattéoni, Olivier y Offenstadt, Nicolas (dirs.): *Un Moyen Âge pour aujourd'hui. Mélanges offerts à Claude Gauvard*, París, Presses Universitaires de France, 2010, pp. 278-285.
- Sabaté i Curull, Flocel: *La pena de mort a la Catalunya baixmedieval. Retrat d'una societat*, Barcelona, Base, 2021.
- Salrach i Marès, Josep Maria: «Orígens i transformacions de la senyoria a Catalunya (segles IX-XIII)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 25-55.
- Salrach i Marès, Josep Maria: *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil*, Vic, Eumo, 2013.
- Salrach i Marès, Josep Maria (dir.): *Naixement de la Nació Catalana Orígens i expansió, segles IX-XIV*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2017
- Sánchez Martínez, Manuel: «'Questie' y subsidios en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIV: el subsidio para la cruzada granadina», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 16 (1976), pp. 11-54.
- Sánchez-Albornoz, Claudio, «La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla», o algunos de *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 21 (1914), pp. 263-293.
- Serra Vilaró, Joan: *Baronies de Pinós i Mataplana. Investigació als seus arxius*, 3 vols., Barcelona, Biblioteca Balmes, 1947-1950.
- Serrano, Luciano: «Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 103 (1923), pp. 69-140.
- Sesma Muñoz, José Ángel: «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 1 (1989), pp. 447-464.
- Sobrequés i Vidal, Santiago: *Els barons de Catalunya*, Barcelona, Base, 2011 [versión revisada de la primera edición de 1957].
- Sobrequés i Vidal, Santiago: «Política remensa de Alfonso el Magnánimo en los últimos años de su reinado», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 14 (1960), pp. 117-154.
- Sobrequés i Vidal, Santiago: «La alta nobleza del norte en la Guerra Civil catalana de 1462-1472», *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, 16-18 (1963-1965), pp. 71-220.
- To Figueras, Lluís: «Drets de justícia i masos: hipòtesi sobre els orígens de la pagesia de remença», *Revista d'història medieval*, 6 (1995), pp. 139-147.
- Valdaliso Vasanova, Covadonga, *Historiografía y legitimación dinástica. Análisis de la Crónica de Pedro I de Castilla*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2010.
- Valdaliso Vasanova, Covadonga, «Discursos de legitimación dela dinastía Trastámara (1366-1388)», en Flocel Sabaté (ed.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès Editors, pp. 127-142, 2015
- Valdeón Baroque, Julio: «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 1047-1060.
- Vergés i Pons, Oliver: *Urgell mil anys enrere. Història política, social i econòmica d'un comtat i de la seva classe dirigent (870-1066)*: Cerdanyola del Vallès (Tesis doctoral inédita)

- Universitat Autònoma de Barcelona, 2017, URL: <http://hdl.handle.net/10803/406003> [Consultado el 15 de junio de 2022].
- Vicens Vives, Jaume: *Historia de los remensas (en el siglo XV)*, Barcelona, Vicens-Vives, 1978.
- VV.AA.: *1212-1214: el trienio que hizo Europa. XXXVII Semana de Estudios Medievales. Estella, 19-23 julio 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.
- Wickham, Chris: «Defining the *seigneurie* since the War», en Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds.): *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI^e-XIV^e siècles). Réalités et représentations paysannes*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2004, pp. 43-50.
- Yun Casalilla, Bartolomé: *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.

INDUMENTARIA, JAECES Y ADORNO A FINALES DE LA EDAD MEDIA: ARTEFACTOS DE BASE COBRE DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA DE MONTIEL (CIUDAD REAL)

CLOTHING, HORSE ADORNMENTS AND ORNAMENTATION IN THE LATE MIDDLE AGES: COPPER-BASED ARTEFACTS FROM THE CASTLE OF LA ESTRELLA IN MONTIEL (CIUDAD REAL)

Jesús Manuel Molero García¹, David Gallego Valle² y Yaiza Hernández-Casas³

Recepción: 2022/06/09 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/11/10 · Aceptación: 2022/11/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34068>

Resumen⁴

En este artículo presentamos el estudio de los artefactos de base cobre hallados en las excavaciones del vertedero excavado en la fortaleza de La Estrella de Montiel (Ciudad Real), ubicado en la zona oriental de la puerta de Hierro del castillo, con una estratigrafía vinculada a los últimos momentos de ocupación de la fortaleza en la Baja Edad Media. Nos centramos, en concreto, en el conjunto de piezas relacionadas con la indumentaria, los jaeces y el adorno, dada la excepcionalidad

1. Dpto. de Historia, UCLM. C. e.: Jesus.Molero@uclm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4323-4072>

2. Dpto. de Historia, UCLM. C. e.: David.GallegoValle@uclm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8215-8308>

3. Dpto. de Historia Medieval y CC. TT. Historiográficas, UGR. C. e.: yaizaher@ugr.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6672-7814>

4. Esta publicación se enmarca en varios proyectos de investigación. Jesús Molero y David Gallego: «Órdenes militares y religiosidad en el Occidente medieval y el Oriente latino (siglos XII-1/2 XVI). Ideología, memoria y cultura material» (PGC2018-096531-B-I00), financiado por el MCIU/AEI/FEDER, UE; y «La dimensión religiosa de las órdenes militares a partir de fuentes documentales y arqueológicas: La Mancha, Portugal, Francia y Tierra Santa (siglos XII-1/2 XVI)» (SBPLY/19/180501/000071) financiado por la JCCM/FEDER, UE. Yaiza Hernández-Casas: «ArCheoMedal. Archaeology & Chemistry of Medieval Metals» (PPJJB2020.20), financiado por el programa de Proyectos Precompetitivos para Jóvenes Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada; y «Archaeometallurgy and Daily Life in Medieval Iberian Frontiers», financiado por la Unidad de Excelencia *Archaeometrical Studies. Inside the Artefacts & Ecofacts*, también de la Universidad de Granada.

del hallazgo en contexto arqueológico que permite contribuir al conocimiento de la cultura material metálica medieval de la Península Ibérica.

Palabras clave

Arqueología medieval; metal; Campo de Montiel; Orden de Santiago; hebillas.

Abstract

This study examines the copper-based artefacts found in the excavations of the dumping site found in the fortress of La Estrella in Montiel (Ciudad Real), located in the eastern area of the castle's gateway called el Hierro, along with a stratigraphy linked to the last moments of the fortress' activity in the Late Middle Ages. We focus, in particular, on the set of pieces related to the clothing, *jaeces* (horse embellishments) and ornamentation. The exceptional nature of the find in an archaeological context allows us to contribute to the knowledge of medieval material culture –specifically metallic culture– in the Iberian Peninsula.

Keywords

Medieval Archaeology; Metal; Campo de Montiel; Order of Santiago; Buckles.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la Arqueología Medieval se alza ya como una disciplina científica con objetivos bien definidos, metodologías específicas y marcos de discusión teórica autónomos⁵. Sin embargo, y a pesar de que ya en 1985 en el I Congreso Nacional de Arqueología Medieval, autores como Juan Zozaya o Álvaro Soler reclamasen el estudio del metal de este periodo histórico⁶, más de treinta años después las investigaciones y publicaciones relacionadas con esta temática siguen siendo muy reducidas. Esto es especialmente notable si se compara con otros periodos, ámbitos geográficos o elementos de la cultura material⁷, lo que en parte se explica por el desarrollo tardío del estudio de la materialidad de la Edad Media en tierras peninsulares y, además, por los problemas intrínsecos del trabajo con materiales arqueológicos metálicos: su escasa evolución tipológica, el reciclaje de piezas y su corrosión o mal estado de conservación⁸.

A pesar de todo, existe una tradición de estudios que se remontan a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando el despegue de la disciplina coincide con la construcción identitaria de los nacionalismos en Europa y el exotismo perseguido por viajeros y eruditos románticos. Así se explica que los primeros trabajos sobre objetos metálicos en la península se vinculen, por un lado, a los inicios de la Arqueología Islámica y, por otro, a la cultura material visigoda, caracterizándose por un enfoque eminentemente artístico y, a menudo, sobre piezas de procedencia no arqueológica⁹. En consecuencia, el desinterés por el área de los «reinos cristianos» acentuará la carencia de estudios dedicados a su cultura material metálica, los cuales no parecen equilibrarse con los anteriores hasta la década de 2010-2020¹⁰.

Con este trabajo pretendemos hacernos eco de este vacío historiográfico en cuanto a la arqueología de los reinos cristianos se refiere, y más en particular en señoríos e inmuebles de las órdenes militares, en una línea de trabajo que llevamos desarrollando con diversos proyectos vinculados a la Universidad de Castilla-La

5. García-Contreras Ruiz, Guillermo, Tejerizo-García, Carlos: «La institucionalización de la arqueología medieval en España (siglo XIX-Plan Bolonia): una (parcial) pérdida de inocencia», *Reti Medievali Rivista*, 22, 1 (2021): p. 141.

6. Zozaya, Juan: «Aproximación a una metodología de la Arqueología Medieval», en *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Tomo I, Zaragoza, Diputación Gral. de Aragón y Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 67-81. Soler Del Campo, Álvaro: «Aportación al estudio del armamento medieval: un lote de piezas fechadas entre los siglos X-XIII», en el mismo volumen del I Congreso de Arqueología Medieval Española, pp. 313-329.

7. Para una visión completa sobre el estado de la cuestión de la investigación sobre el metal en la Edad Media peninsular consúltese: Hernández-Casas, Yaiza: «Investigación del metal y Arqueología Medieval en la península ibérica: estado de la cuestión y nuevas perspectivas», *Arqueología y Territorio Medieval*, 28 (2021): pp. 237-273.

8. González Castañón, María: «¿Útiles de metal o hierros informes? Los grandes olvidados del registro arqueológico hispanomedieval. Un ejemplo práctico: Madinat Ilbira», en Malpica Cuello, Antonio, García-Contreras Ruiz, Guillermo (Coords.), *El registro arqueológico y la Arqueología Medieval*, Granada, Alhulia (Nakla, Colección de Arqueología y Patrimonio, 20), 2016, pp. 369-374.

9. Hernández-Casas, Yaiza: *op.cit.*, p. 240.

10. *Idem*, pp. 248 y 249.

Mancha desde hace más de una década¹¹. En efecto, desde el año 2012 llevamos a cabo investigaciones arqueológicas en el Conjunto Arqueológico del Castillo de La Estrella de Montiel (Ciudad Real), centradas tanto en la prospección y documentación de su campo de batalla (1369), como en las campañas sistemáticas de excavación en la fortaleza y la villa medieval. En ambos espacios, el registro metálico, con más de trescientas piezas, ofrece amplios repertorios con los que actualmente tratamos de reconstruir la materialidad de la guerra y la cotidianidad en la Edad Media, contribuyendo al aún escaso conocimiento del metal medieval en la península ibérica. Pero este registro, además, nos permite conocer la cultura material de las sedes de encomienda de las órdenes militares, en este caso de la santiaguista en Montiel (Ciudad Real), lugares de un prestigio relevante dentro del organigrama de estas instituciones.

Por su parte, la batalla y el asedio de Montiel en 1369¹² supusieron el fin del conflicto armado que, desde el ascenso al trono en 1350 de Pedro I de Castilla y León, le había enfrentado a gran parte de la nobleza y a su hermanastro, el conde Enrique de Trastámara, cuando éste dio muerte al primero coronándose como Enrique II. Tales hechos, relatados en diversas crónicas y fuentes escritas, han podido ahora registrarse materialmente mediante el desarrollo de una metodología que entronca con la Arqueología del Conflicto, a través del uso de equipos electromagnéticos combinados con las herramientas S.I.G.¹³. Así, virotes de ballesta y puntas de flecha, fragmentos de cuchillos y espadas cortas, clavos y herraduras relacionados con las caballerías y elementos de la propia vestimenta y enjaezamiento de los caballos, cotas de placas, pinjantes, fibulas y plaquitas con elementos heráldicos, se convierten en el verdadero fósil guía para la reconstrucción del encuentro armado y las posiciones de los ejércitos petrista y trastámara¹⁴.

Como apuntábamos más arriba, las excavaciones en otras áreas del conjunto arqueológico han permitido documentar distintos grupos metálicos de interés, como el que aquí presentamos. En concreto, los trabajos desarrollados en el Área 2 del Sector V del yacimiento, en el espacio del vertedero situado junto a la puerta de Hierro del castillo, su acceso principal, han aportado un importante volumen de artefactos metálicos entre los que destacan, sin duda, el conjunto de

11. En este sentido ver, por ejemplo, Molero García, Jesús Manuel y Gallego Valle, David «*La arquitectura militar de las órdenes militares en la Edad Media: evolución funcional, tipológica y constructiva*», en Molero García, Jesús Manuel, Gallego Valle, David y Gil Crespo, Ignacio Javier (eds.), *La construcción fortificada medieval: historia, conservación y gestión*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, 2020, pp. 91-112.

12. Los trabajos se han realizado en el marco de los *Proyectos de Arqueología de la batalla y asedio de Montiel (I, II, III): Excavación, prospección y estudio poliorcético en el conjunto arqueológico del castillo de La Estrella y su entorno*, subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo investigador principal es Jesús Molero García.

13. La información más extensa y detallada sobre el registro material de la batalla y el asedio de Montiel puede consultarse en Molero García, Jesús, Gallego Valle, David: «Reconstrucción de la materialidad de la batalla y asedio de Montiel (1369)», en Alvira Cabrer, Martín (Ed.), *De fusta e de fierro. Armamento medieval cristiano en la península ibérica (siglos XI-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 133-134.

14. *Idem*, p. 149.

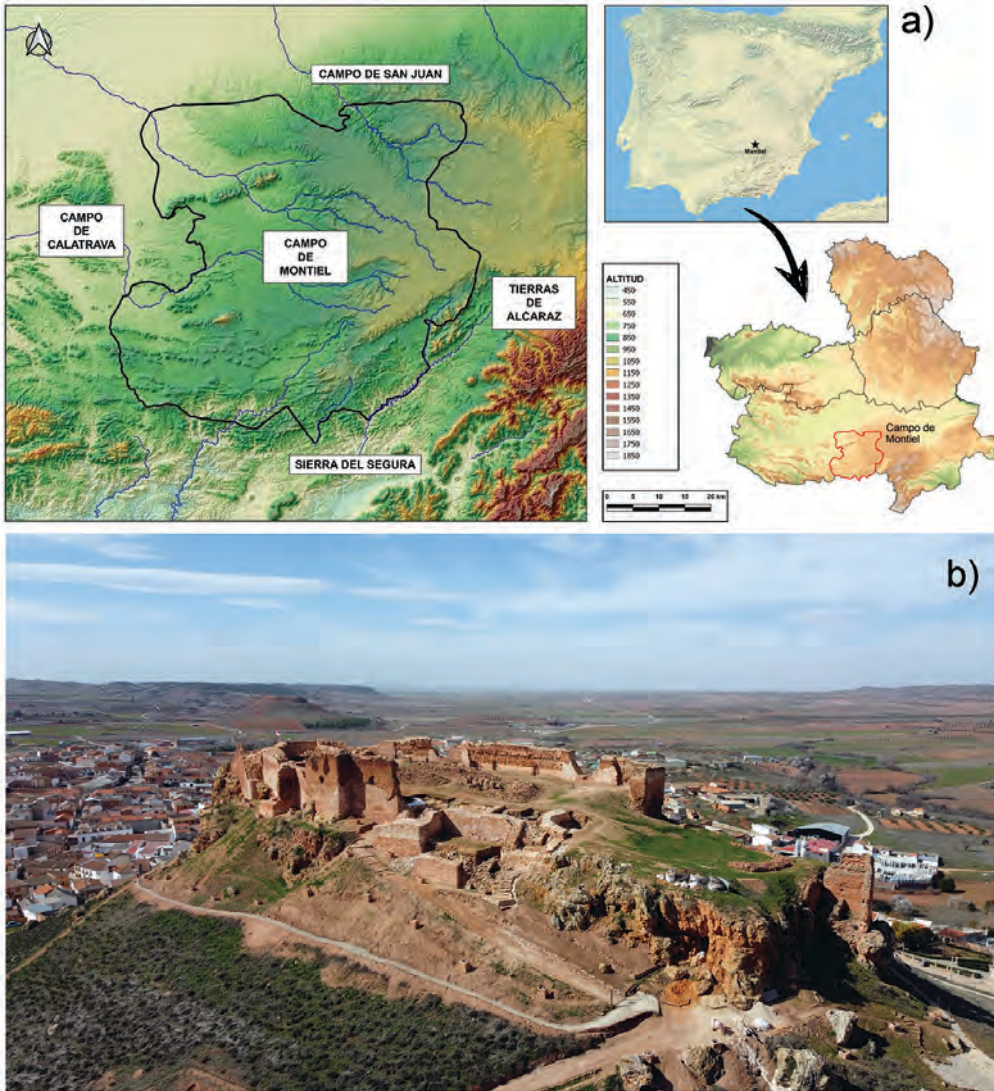


FIGURA 1. a) LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE MONTEL (Mapas: David Gallego Valle). b) VISTA GENERAL DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA

piezas de aleación de cobre relacionadas con la indumentaria, el enjaezamiento de los caballos y el adorno. El propio número de objetos, así como su variedad tipológica y la validez de la información que su contexto estratigráfico reporta, bien definido y datado a finales de la Edad Media, hacen que la relevancia de este repertorio metálico inédito y poco habitual hasta ahora en contextos peninsulares se acentúe. Con todo, tratamos de contribuir a la investigación del metal del periodo medieval realizando, pues, una aportación al corpus de publicaciones existente de piezas halladas en contexto arqueológico, con el que posibilitar continuar avanzando en el rastreo de paralelos y contribuyendo a estrechar los arcos cronológicos propuestos hasta la fecha por la historiografía.

2. EL CONJUNTO HISTÓRICO DE MONTIEL: DE HIŞN ANDALUSÍ A VILLA MEDIEVAL

La fortaleza medieval de Montiel (Ciudad Real), conocida como el castillo de La Estrella por la advocación mariana de la iglesia ubicada en sus inmediaciones, se localiza sobre un cerro testigo a 960 m. de altitud en el valle del Alto Jabalón, próximo a la desembocadura del río Segurilla (Figura 1a y b). Esta posición estratégica, cabecera del extenso territorio conformado por el Campo de Montiel, se acentúa por el transcurso de la vía que, desde Mérida pasando por Calatrava, llegaba hasta la antigua Vía Augusta y por el camino de origen islámico que unía Cuenca con el Alto Guadalquivir y el reino de Granada¹⁵.

Los trabajos arqueológicos desarrollados desde 2012 han permitido exhumar y poner en valor diferentes áreas del yacimiento, además del campo de batalla (Figura 2 a, b y c). Entre ellas destaca, en primer lugar, el Sector I, que se extiende a lo largo de la ladera meridional del cerro, donde se han podido definir tres espacios de gran interés. El primero de ellos es la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Estrella, fechada entre los siglos XIII hasta mediados del XV (Figura 2d). En ella se pudieron documentar, además de su planta completa, elementos de la cultura material bajomedieval como el sarcófago de los Leones¹⁶ (Figura 2e), tumba familiar rematada con escudos heráldicos de leones rampantes y datada, por C14 de sus restos óseos, en los dos primeros tercios del siglo XIV, o como –más vinculados al tema que en este artículo nos concierne– algunos artefactos metálicos entre los que sobresalen: un

15. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «La poliorcética medieval en las fortificaciones de las órdenes militares: el sistema de acceso al castillo de la Estrella de Montiel (Ciudad Real)», *Boletín de Arqueología Medieval*, 19 (2021b): p. 208.

16. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «Arqueología de la muerte y representación del poder en la Edad Media: el sarcófago de los Leones en la iglesia de Ntra. Señora de La Estrella (Montiel, Ciudad Real)», en López De Guereño Sanz, M.ª Teresa, Miranda García, Fermín, Cabrera Sánchez, Margarita (Eds.), *Migravit a Seculo: Muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval. Perspectivas comparadas*, Madrid, Sílex Universidad, 2021, pp. 645-666.

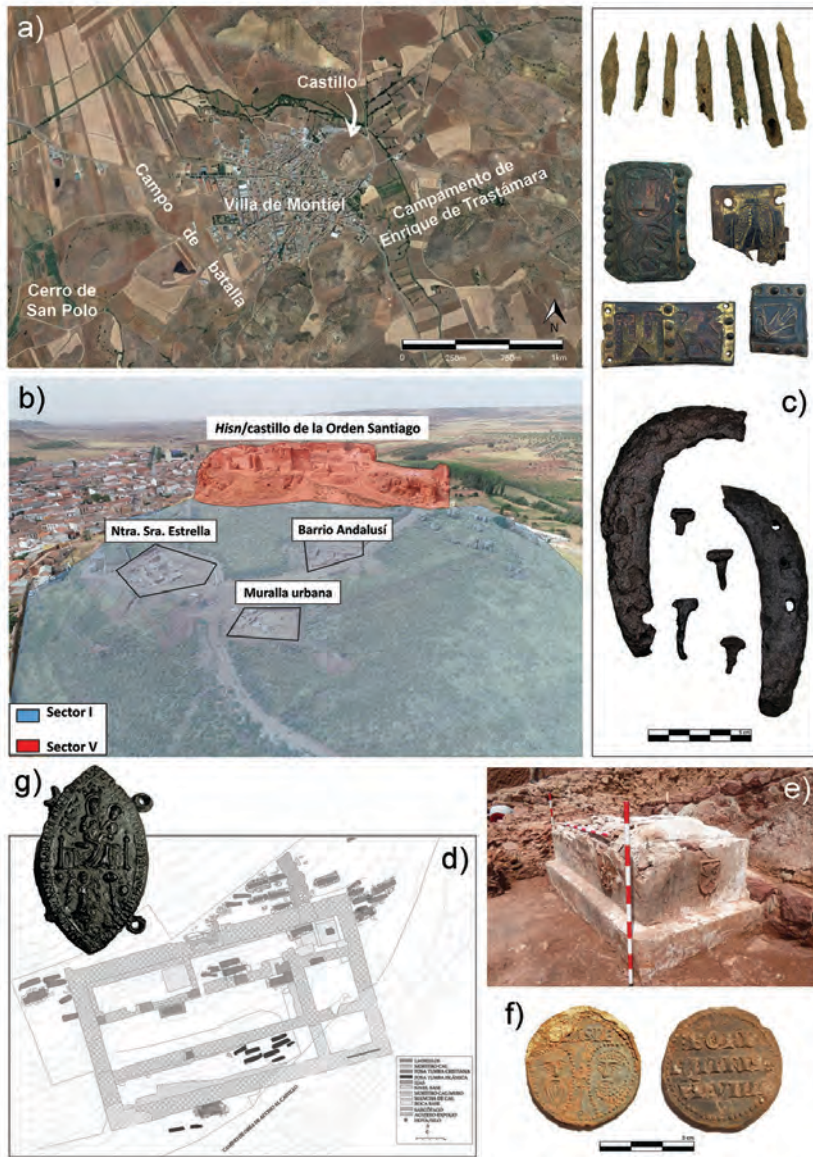


FIGURA 2. a) VISTA AÉREA CON LOCALIZACIÓN DEL CASTILLO, LA VILLA Y ACTUAL CASERÍO DE MONTIEL Y PARTE DEL CAMPO DE BATALLA (FUENTE: MODIFICADO A PARTIR DE GOOGLEEARTH). b) VISTA DEL FRENTE SUR DEL CASTILLO CON LA IDENTIFICACIÓN DE SECTORES Y ZONAS DE EXCAVACIÓN. c) ALGUNOS DE LOS MATERIALES METÁLICOS PROCEDENTES DE LA PROSPECCIÓN DEL CAMPO DE BATALLA: PUNTAS DE PROYECTIL, HERRADURAS Y SUS CLAVOS DE HIERRO, ELEMENTOS DE INDUMENTARIA Y ARREOS EN ALEACIÓN DE COBRE CON MOTIVOS ZOOMORFOS Y HERÁLDICOS. d) PLANTA GENERAL DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA Y LA NECRÓPOLIS ANEJA TRAS SU EXCAVACIÓN (SS. XIII-XV). e) SARCÓFAGO DE LOS LEONES EN EL INTERIOR DE LA IGLESIA. f) Y g) ELEMENTOS METÁLICOS RECUPERADOS EN LA EXCAVACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA: BULA DE BONIFACIO IX Y MATRIZ DE SELLO PARROQUIAL

sello plomado del papa Bonifacio IX (1389-1404) (Figura 2f) o una matriz de sello parroquial (Figura 2g), ambos de entre finales del siglo XIV y principios del XV¹⁷.

Tanto la iglesia como el cementerio cristiano asociado a la misma, se asentaron sobre una fase omeya de los siglos IX-X, formada por un área artesanal y una *maqbara* de los siglos XI-XIII, que enlazaría con el segundo espacio de interés excavado en el Sector I: el barrio andalusí, donde se documentó un conjunto de viviendas islámicas aterrazadas con un vial de separación. Por último, en el tercer espacio clave en esta área, los trabajos arqueológicos pudieron recuperar parte de la muralla cristiana de la villa, ya amortizada en la segunda mitad del siglo XV según las fuentes¹⁸, pero que fue fundamental durante el asedio a Montiel de 1369.

En la parte más elevada del cerro se ubica el Sector V, que se corresponde con la propia fortaleza que da nombre al lugar (Figura 3). El castillo se constituye como una construcción compleja, con una dilatada ocupación en el tiempo, que cuenta con varias fases constructivas, desde su fundación como *hiṣn* cabeza de distrito en el siglo IX, pasando por la construcción de la sede de la

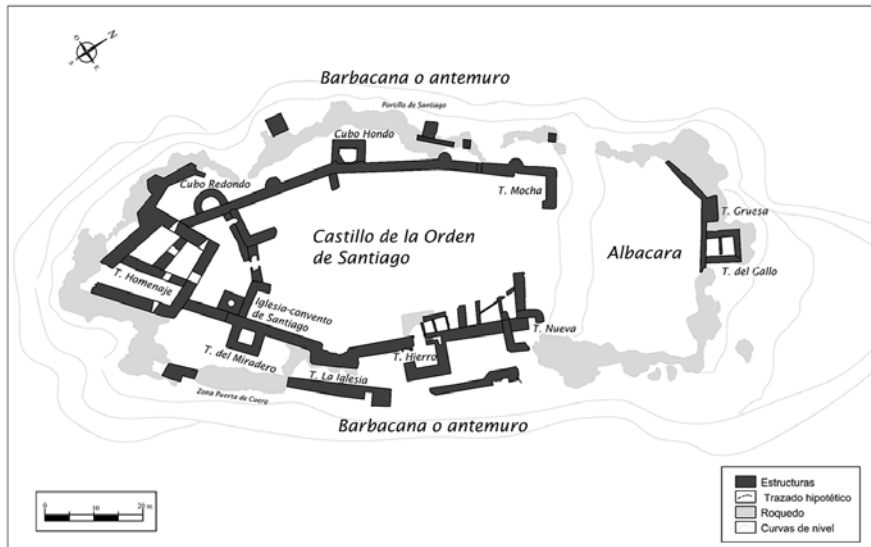


FIGURA 3. PLANTA DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA DE MONTIEL EN LOS SIGLOS XIV-XV

encomienda de la Orden de Santiago, hasta su desmantelamiento y abandono ya en la segunda mitad del siglo XVI –aunque la población se traslada al caserío actual desde mediados del siglo XV–, creando la configuración tripartita que hoy

17. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David: «Arqueología de las Órdenes Militares: la iglesia parroquial de Nuestra Señora de La Estrella en Montiel (Ciudad Real, España) (siglos XIII-XV)», en Fernandes, Isabel Cristina (Coord.), *Entre Deus e o rei. O mundo das Ordens Militares*, Vol. 2, Palmela, Coleção Ordens Militares 8, Palmela, Município de Palmela-GEOS, 2018, pp. 975-1002.

18. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: *La poliorcética medieval...*, p. 210.

lo caracteriza: antemuro, que a grandes rasgos coincide con el recinto islámico, castillo santiaguista y, dentro del mismo, la torre del Homenaje¹⁹.

La configuración definitiva de la fortaleza, como aldea y castillo cristiano, se produce a partir de la batalla de Las Navas de Tolosa (1212), cuando comenzó la conquista cristiana del Campo de Montiel, que finalizó con la incorporación definitiva del castillo de La Estrella entre 1226 y 1227 y con su donación por parte del rey Fernando III a los freires de Santiago²⁰. Será sobre todo entre finales del siglo XIII y a lo largo del XIV cuando se amorticen buena parte de los niveles islámicos y se conforme el nuevo recinto, sede de una de las encomiendas más poderosas de esta institución. Su disposición responde a un amplio recinto defensivo presidido en su zona occidental por el complejo de la torre del Homenaje, con tres naves abovedadas, un patio interior, un aljibe y una muralla de separación, a la que se añaden la iglesia dedicada al apóstol Santiago, en el flanco sur del castillo, un conjunto de dependencias dedicadas al servicio y almacenaje en el costado norte y el acceso principal en el frente meridional, conocido en las fuentes como la puerta de Hierro²¹.

El abandono final de la fortaleza hay que situarlo en la segunda mitad del siglo XVI por varias causas: la pérdida de su función militar, la crisis de la institución comendataria, ahora relegada a funciones estrictamente administrativas, y la existencia de unas nuevas casas de encomienda más cómodas y funcionales en el interior de la villa, que había comenzado a constituirse en el caserío actual ya desde mediados del siglo XV²². A ello se añaden los últimos sucesos bélicos que tuvieron lugar en Montiel durante el siglo XV, vinculados con los conflictos cismáticos de la Orden, la guerra de sucesión de Enrique IV y episodios como el asedio de 1449²³ relatado en la *Crónica del Halconero*²⁴. La conquista del reino de Granada alejaría definitivamente los peligros de la frontera de nuestro territorio, quedando finalmente abandonado el castillo, ahora desprovisto de funcionalidad clara y cuyos costes de mantenimiento eran excesivamente gravosos.

19. *Idem*, p. 211.

20. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «El Conjunto Arqueológico del Castillo de La Estrella de Montiel (Ciudad Real): fortaleza, villa medieval y campo de batalla», *Actualidad de la investigación arqueológica en España III (2020-2021)*. Conferencias impartidas en el Museo Arqueológico Nacional, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2021, p. 67.

21. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: *La poliorcética medieval...*, p. 211.

22. *Idem*, p. 208. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: *El Conjunto Arqueológico del Castillo de La Estrella...*, p. 74.

23. *Ibidem*.

24. Carrillo De Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II*, edición y estudio por De Mata Carriazo, Juan, estudio preliminar por Beltrán, Rafael, Granada, Editorial UGR, 2006, p. 534.



FIGURA 4. a) PLANIMETRÍA DEL ÁREA 2 DEL SECTOR V y b) FOTOGRAFÍA AÉREA. c) ÁMBITOS E, F, G Y Y. d) ÁMBITO B TRAS SU EXCAVACIÓN, CON EL ACCESO EN RECODO. e) HALLAZGO EN CAMPO DE ARTEFACTOS DE COBRE Y f) OLLA DE CERÁMICA HALLADA EN EL VERTEDERO



FIGURA 5. ALGUNOS ARTEFACTOS METÁLICOS HALLADOS EN EL ÁREA DE LA TORRE DE HIERRO. EN BASE COBRE: a) DEDAL (500.202.32), b) APLIQUES (500.121.05), c) INDETERMINADO (500.211.30.02), d) ARANDELA (500.202.53) Y e) MATRIZ DE SELLO (500.211.30.01). EN HIERRO: f) ESLABÓN (500.202.80.02), g) HERRADURA (500.211.38), h-i) CLAVOS O TACHUELAS (500.202.76 Y 500.214.18) Y j-k) HEBILLAS CON AGUJA (500.212.06 Y 500.211.41)

3. EL CONTEXTO ARQUEOLÓGICO: LA EXCAVACIÓN DEL ÁREA DE LA TORRE DE HIERRO

El conjunto de elementos metálicos en el que se centra este texto se documentó en el espacio de la torre de Hierro (Área 2, Sector V), en el que se centraron sendas campañas de excavación entre 2016 y 2019. A partir de estos trabajos pudimos definir dicha zona, totalmente sellada por los aportes procedentes del colapso de los muros perimetrales de la fortaleza, documentándose tres grandes espacios (Figura 4a y b). El primero (ámbitos A, B, I, L y LL), se corresponde con el acceso principal a la fortaleza y parte de su patio interior (Figura 4d). Fue aquí donde se pudo identificar una importante reforma que sufre este espacio y que hemos

datado entre finales del siglo XV y principios del XVI. Se trata de unos trabajos de reparación y adecuación que los comendadores realizaron en el castillo, y que afectaron, además, a la torre del Homenaje y a la zona de la iglesia, que pasó a utilizarse como lugar de almacenamiento de grano y demás elementos domésticos²⁵.

Por su parte, el segundo espacio (ámbitos C, Q, P, S y T) se asocia a la amplia plataforma entre la torre de Hierro, la torre Nueva y el antemuro o barbacana, donde se ha documentado una zona de hábitat almohade apoyada en la muralla omeya y sellada por las obras cristianas. Por último, en el tercer espacio (ámbitos E, F, G y H) se ha identificado una zona de habitación muy residual que está vinculada a la zona de acceso a la fortaleza, donde se amortiza y se sella parte de la misma, y funcionó como vertedero en los últimos momentos de vida del castillo, como se ha podido comprobar gracias a una rica estratigrafía y a los análisis de C14. En estos ámbitos se ha recuperado un depósito excepcional, a nivel cuantitativo y cualitativo, de cultura material bajomedieval, en el que se centra este texto, donde sobresalen los artefactos metálicos de uso cotidiano²⁶ (Figura 4c, e y f).

Entre los materiales de este contexto se documentó un gran número de piezas, fundamentalmente de hierro y de aleaciones de cobre, predominando las primeras (Figura 5). Desafortunadamente, el estado de corrosión y oxidación del hierro hace que la mayoría de estos lleguen hasta nosotros como fragmentos informes o indeterminados, a excepción de algunos objetos como clavos o tachuelas (Figura 5 h e i), un eslabón (Figura 5f), una herradura (Figura 5g) o algunas hebillas con sus respectivas agujas (Figura 5j y k). No sucede lo mismo con las piezas de aleación de cobre, entre las que pueden distinguirse artefactos relacionados con la vida cotidiana en el castillo como un dedal (Figura 5a), una arandela (Figura 5d) o apliques, posiblemente de arqueta o mobiliario (Figura 5b). También –y en línea con los hallazgos metálicos de la iglesia santiaguista– un sello de forma cuadrilobulada con proyecciones angulares de una sola impronta y aleta perpendicular en el reverso, para facilitar la presión sobre la cera o el lacre (Figura 5e). Se trata de una tipología bien documentada entre los siglos XII y XV en Castilla²⁷ y no sólo en matrices de sellos, sino también en otros artefactos relacionados con el adorno y la indumentaria de la misma cronología, tanto en iconografía –vinculada, de hecho, con los sucesos acontecidos en Montiel en 1369, donde además encontramos broches de una morfología muy similar (Figura 11f)– como en el registro arqueológico de diversos lugares y de cronología similar²⁸.

25. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: *El Conjunto Arqueológico del Castillo de La Estrella...*, p. 74.

26. Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: *La poliorcética medieval...*, p. 213.

27. Martino Pérez, David: «Matriz del sello o *sigillum* medieval hallado en la ermita de la Virgen del Helechar de Gaviñanes (Ávila)», *Trasierra: boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar*, 9 (2011): 116.

28. Como ejemplos podemos destacar el hallazgo de un aplique y un pinjante de mediados del siglo XIV localizados en la Domus d'Olivet (Barcelona) (ver Pujades i Cavalleria, Josep, Subiranas Fàbregas, Carme: «La domus d'Olivet. Eines, elements d'indumentària i armament», en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya. Sant Cugat del Vallès 18-21 d'abril de 2020. Eines elements d'indumentària i armament en contextos arqueològics. Actes. Volum I y II*,

La mayor parte de los hallazgos documentados en Montiel se corresponden con objetos vinculados a la indumentaria, los jaeces y el adorno, ascendiendo a un total de 146 piezas –si contamos los más de 40 herretes o remates de cordones y los más de 70 alfileres– entre los que documentamos hebillas, remates de cinturón, tachuelas, pinjantes y apliques, relacionados con la cronología revelada por las unidades estratigráficas excavadas, principalmente de los siglos XIV y XV.

En primer lugar, la UE 500.202, en el extremo oeste del ámbito B, se corresponde con un paquete estratigráfico de color negruzco, textura muy heterogénea y una compactación mínima (Figura 4a y e). Se trata en su mayor parte de tierra muy orgánica, fruto de la deposición de un gran volumen de echadizos entre los que se documentan cerámica, fauna –donde destacan por lo infrecuente de su hallazgo restos de équido– y un importante volumen de artefactos metálicos. De aquí proceden el grueso de las piezas de base cobre estudiadas en el presente artículo, como son seis fragmentos de hebillas en T (Figura 6), tres hebillas en D (Figura 8a, b y c), dos conteras o remates de cinturón (Figura 8e y f), un pinjante (Figura 10i), un aplique (Figura 10c) dos tachuelas (Figura 10a y b), 24 fragmentos de herretes o remates de cordones (Figura 12a y b) y 37 alfileres (Figura 12c-f).

Otra de las unidades estratigráficas que más material interesante reporta es la UE 500.211, también en el ámbito C. En su interior se excavaron restos de lo que parecen ser tapias descompuestas mezcladas con fragmentos de piedra arenisca, entre las que la cultura material es significativa. Sobresalen dos hebillas en D (Figura 8d y e), una hebilla rectangular doble (Figura 9b), una aguja o pitón de hebilla (Figura 9c) y dos cascabeles (Figura 10e y f). Conforme se retira 500.211 se va definiendo el ámbito H, colmatado en su primer nivel por la UE 500.234, de donde además de materiales cerámicos de cronología bajomedieval e inicios de época moderna, se rescató un aplique (Figura 10h) y otra hebilla en D (Figura 8h). Mientras, la excavación de 500.211 en el ámbito B permitió descubrir la UE 500.258, de donde procede la segunda aguja o pitón de hebilla (Figura 9d).

Por último, bajo la UE 500.202 se excavaron otras dos unidades estratigráficas con hallazgos metálicos. Por un lado, la UE 500.212, asociada al primer nivel de colmatación del ámbito G, que ofrece, entre cerámica de cronología cristiana ya muy avanzada y otros metales, una hebilla en D de pequeño tamaño (Figura 8f). Por otro, la UE 500.214 revela en el ámbito E un aplique (Figura 10d), dos hebillas (Figura 9a y Figura 8g), la segunda de ellas en D, y varios herretes.

Sant Cugat, 2002, p. 880), así como varios pinjantes documentados en Inglaterra con la misma morfología y decorados a menudo con motivos heráldicos (ver Griffiths, Nick: «Harness pendants and associated fittings», en Clark, John (Ed.), *The Medieval Horse...*, pp. 66 y 70).

4. ESTUDIO TIPOLÓGICO

4.1. HEBILLAS

4.1.1. Hebillas en «T»

Este tipo de hebillas deben su denominación a su morfología, sirviendo para unir los dos extremos de un cinturón o cinta de cuero (Figura 6; Lámina I a-e). Se componen de dos vástagos de diferente tamaño unidos por un cuerpo perpendicular, a menudo arqueado en forma cóncava en el tramo más próximo al vástago

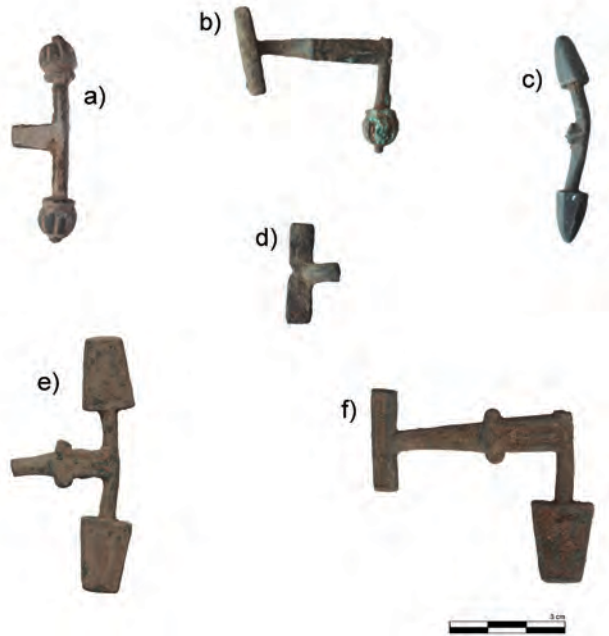


FIGURA 6. FRAGMENTOS DE HEBILLAS EN T PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA UE 500.202 EN EL ÁREA DE LA TORRE DE HIERRO DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA DE MONTIEL: a) 500.202.26, b) 500.202.29, c) 500.202.30, d) 500.202.31, e) 500.202.28 y f) 500.202.27

menor²⁹. El vástago mayor cuenta con dos botones o borlas de diferente morfología y decoración, cuya función es dotar de sujeción a la hebilla, mientras que el vástago menor suele carecer de este tipo de remates u ornamentos. Generalmente, estas hebillas contarían con un pasador a juego, que se dispondría en la concavidad de la hebilla para trabar el cinturón (Lámina I b y d), como los ejemplares que se

29. González Castañón, María: «Cornatel (León): un castillo bajomedieval berciano y los utensilios metálicos recuperados en sus excavaciones», *Medievalismo*, 24 (2014): p. 201.

documentan en el castillo de Valencia de Don Juan y en Sahagún, ambos en León³⁰. En el caso de Montiel no hemos documentado ninguno de estos pasadores, sin embargo, sí se han podido diferenciar tres subtipos en función de la morfología de sus borlas.

Así, nos encontramos con dos ejemplares rematados por dos esferas gallonadas, coronadas a su vez por otra esfera diminuta (Figura 6a y b), cuya sección responde a la disposición arqueada para encajar el pasador (Lámina I b). Más allá de sus paralelos tradicionales y de la adscripción de este tipo de artefactos a contextos iberorromanos³¹, rastreamos paralelos arqueológicos más actualizados de este tipo de hebillas a través de los trabajos de María González Castañón en el castillo de



FIGURA 7. a) DETALLE DE UNA HEBILLA EN T EN LA MUERTE DE SAN PEDRO MÁRTIR, DE PEDRO BERRUGUETE. 1491-1499. MUSEO NACIONAL DEL PRADO. MADRID (Fuente: www.museodelprado.es). b) DETALLE DE STRAGE DEGLI INNOCENTI, DE MATTEO DI GIOVANNI. 1482. IGLESIA DE SANT' AGOSTINO, SIENA (ITALIA) (Foto: Yaiza Hernández-Casas). PUEDEN VERSE DIVERSAS HEBILLAS EN LA INDUMENTARIA DEL MISMO PERSONAJE: UNA HEBILLA EN T, CIÑENDO A LA CINTURA EL CINTURÓN, Y OTRAS DOS HEBILLAS PRESUMIBLEMENTE EN D, UNA EN EL CORREAJE QUE CUELGA DEL HOMBRO A MODO DE TAHALÍ, Y OTRA COMO CIERRE DEL PEQUEÑO BOLSO QUE ACOMPAÑA AL CINTURÓN, EN EL QUE TAMBIÉN PUEDE APRECIARSE UNA CONTERA O REMATE EN SU EXTREMO FINAL, SIMILAR A LA QUE REMATA LA FUNDA DEL PUÑAL

30. *Idem*, p. 208.

31. Definidos tradicionalmente como «pasadores en T», su estudio llamó el interés de los investigadores desde comienzos de siglo pasado. Se han venido adscribiendo al período ibérico y romano, a pesar de que buena parte de los hallazgos en contexto arqueológico procedan de niveles bajomedievales, como sucede, por ejemplo, con el caso de las piezas documentadas en Carteia (San Roque, Cádiz) y en Septem Fratres (Ceuta), donde se definen como intrusiones. Villaverde, Noé: «A propósito de unos pasadores en forma de «T» iberorromanos localizados en Carteia (San Roque, Cádiz) y en Septem Fratres (Ceuta)», *Espacio, Tiempo y Forma Serie II: Historia Antigua*, 6 (1993): 399-418. Dicha consideración cronológica se explica en un artículo publicado a mediados de los años 50: Palol, Pere de: «Pasadores en T iberorromanos, en la Península Ibérica», *Empúries: Revista de món clàssic i Antiguitat Tardana*, 17 (1955-56): pp. 97-110. Sin embargo, a finales del siglo XX se habla ya de «pasadores en T bajomedievales», pasando también a considerarse la terminología de «hebillas» como más apropiada, dado que el pasador, de usarse, es un elemento independiente. Sobre todo ello vuelve María González Castañón en sus trabajos sobre los usos del metal en la Edad Media, documentando este tipo de hebillas en contextos bajomedievales leoneses como Cornatel. González Castañón, María: *Cornatel (León)*..., pp. 201-208.

Valencia de Don Juan, en este caso de hierro y con una cronología del siglo XV, y en el castillo de Cornatel, también bajomedieval³². De nuevo en estratigrafía del siglo XV registramos un ejemplar en el castillo de La Mola en Novelda (Alicante)³³. También en un ejemplar similar procedente de la limpieza del aljibe calatravo del castillo de Priego de Córdoba (Córdoba) de los siglos XIII y XIV, aunque por paralelos iconográficos los autores extienden su cronología hasta el siglo XVI³⁴. Mucho más cercana formalmente resulta una de las piezas de Escarigo (Figueira de Castelo Rodrigo, Portugal), en la que son visibles las borlas gallonadas rematadas por una pequeña esfera, apareciendo asociada a un conjunto cerámico de los siglos XV-XVI³⁵. La información estratigráfica aportada por estos paralelos es atestiguada además por la iconografía, encontrando habitualmente este tipo de hebillas en T con remates esféricos en representaciones de los siglos bajomedievales, hasta ahora formando parte de la indumentaria masculina (Figura 7a y b).

Por otro lado, conservamos dos hebillas en T en las que los botones presentan una forma trapezoidal (Figura 6e y f), decoradas en su superficie con motivos geométricos que se extienden por el cuerpo central y ambos vástagos, creando un pequeño motivo trilobulado justo antes de la concavidad (Lámina I d). Un pasador de esta misma tipología lo documentamos en Sahagún³⁶, así como en el monasterio de San Llorenç de Morunys (Lérida), donde aparece en una estratigrafía de los siglos XIV y XV, a pesar de lo cual los autores siguen dudando de su adscripción cronológica al periodo bajomedieval³⁷, que creemos dejar clara en este trabajo.

Por último, además de un fragmento vinculado con uno de los vástagos menores de este tipo de hebillas en T, pudiendo corresponderse con cualquiera de ellos (Figura 6d), documentamos un ejemplar de hebilla en T con borlas de forma piramidal, del que sólo conservamos el vástago mayor y el arranque del cuerpo central (Figura 6c). De este, contamos con paralelos procedentes de estratigrafía medieval en Cádiz y en Ceuta³⁸, en el castillo de Valencia de Don Juan –donde conserva su pasador a juego³⁹–, además de en otros contextos bajomedievales ya referidos como el castillo de La Mola en Novelda (Alicante)⁴⁰ o alguna de las intervenciones urbanas en Escarigo (Portugal)⁴¹.

32. *Idem*, p. 208.

33. Navarro Poveda, Concepción: «Objetos de bronce de uso personal o adorno hallados en el castillo de La Mola», *Betania*, 42, 25 *Anys de Moros i Cristians* (1994): p. 72.

34. Carmona Ávila, Rafael, Carrillo Aguilera, Emilio: «Arqueología entre los escombros: la limpieza del aljibe calatravo (siglos XIII-XIV) del castillo de Priego de Córdoba», *Antiquitas*, 28 (2016): p. 245.

35. Braz Martins, Carla Maria: «A cronología dos «passadores em T» e um conjunto cerâmico dos sécs. XV/XVI (Escarigo, Figueira de Castelo Rodrigo)», *O Arqueólogo Português, Série IV*, 19 (2001): p. 257.

36. González Castañón, María: *Cornatel (León)...*, p. 208.

37. Riu y Riu, Manuel: «Campaña de excavaciones en el ámbito del antiguo Monasterio de San Llorenç de Morunys (Lérida)», *Noticario Arqueológico Hispánico*, 16 (1971): p. 499.

38. Villaverde, Noé: *op.cit.*, p. 407.

39. González Castañón, María: *Cornatel (León)...*, p. 203. También en Sahagún se documenta una hebilla en T con borlas de forma piramidal, pero de procedencia no estratigráfica. *Idem*, p. 208.

40. Navarro Poveda, Concepción: *op.cit.*, p. 72.

41. Braz Martins, Carla Maria: *op.cit.*, p. 257.

4.1.2. Hebillas en «D»

El grupo de las hebillas en D se encuentra muy bien representado en el castillo de La Estrella de Montiel. Está compuesto por ocho ejemplares en total que se conservan completos a excepción de una pieza (Figura 8). Su forma en D responde, en general, a su morfología de arco elíptico y eje recto, aunque con diversas secciones y tamaños, si bien es cierto que ninguna de ellas llega a superar los 4 cm. de alto ni los 3 cm. de ancho.

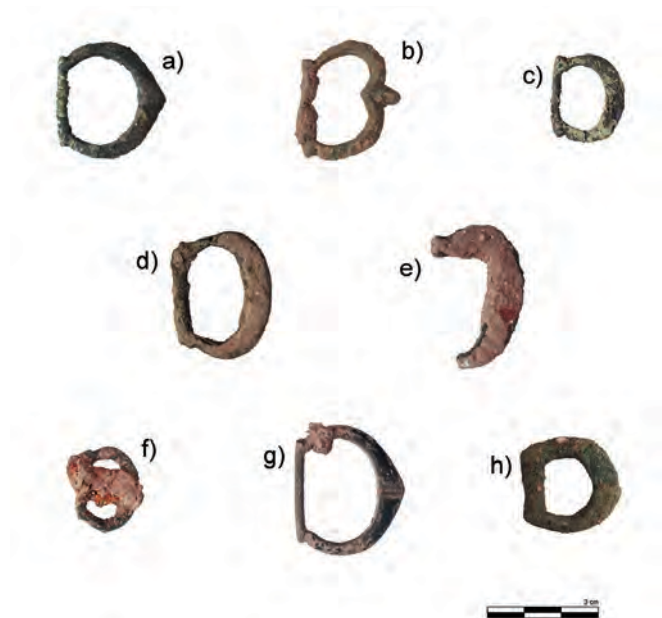


FIGURA 8. HEBILLAS EN D. a) 500.202.33, b) 500.202.34, c) 500.202.35, d) 500.211.12, e) 500.211.16, f) 500.212.03, g) 500.214.08 y h) 500.234.05.02

Contamos con dos hebillas en D prácticamente idénticas de no ser por su tamaño (Figura 8a y g). Presentan una sección semicircular –siendo totalmente planas en su parte trasera– tanto en el eje como en el arco, el cual cuenta con una forma apuntada en el centro que viene a coincidir con la incisión para recibir el extremo de la aguja (Lámina I f y m)⁴². Dicha incisión también la presenta otra de las hebillas, en este caso de sección cuadrada en el arco y circular en el eje (Figura 8d), contando

42. Un paralelo bastante claro fechado a finales del siglo XIV y primera mitad del XV se documenta en la Domus d'Olivet (Barcelona), aunque en este caso en hierro y conservando su aguja: Pujades i Cavalleria, Josep, Subiranas Fàbregas, Carme: *op.cit.*, p. 881. En aleación de cobre se conserva otro ejemplar muy similar en la aldea medieval de Santa Creu de Llagunes (Lérida), relacionado con el último momento de ocupación del sitio entre finales del siglo XIII e inicios del XIV: Roig i Buxó, Jordi: «Els materials de ferro i de bronze del vilatge medieval de Santa Creu de Llagunes (Soriguera, Pallars Sobirà)», en *Idem*, p. 840.

además con una decoración de líneas incisas longitudinales en el costado exterior del arco (Lámina I h). La pieza que peor estado de conservación presenta en cuanto a fragmentada y corroída, permite distinguirla de las demás por su sección, en este caso rectangular y con menor grosor (Figura 8e; Lámina I k). También con su sección como elemento distintivo tenemos una hebilla en D de sección circular en arco y eje notablemente más gruesa (Figura 8h).

Quizás el más original es el ejemplar que cuenta con un arco de dos trazos elípticos que se unen en el centro, creando una decoración apuntada vegetal, casi en forma de B (Figura 8b). Por último, documentamos hebillas en D de un tamaño ligeramente menor –con menos de 2,5 cm. de alto–, una de ellas con sección curva en su cara delantera y una modesta incisión para colocar la aguja (Figura 8c) y otra con una sección circular de menor grosor (Figura 8f), que podría conservar restos de una pequeña aguja de hierro bajo la corrosión que la cubre en sentido transversal⁴³.

En general, todas ellas encajan en tamaño y morfología con los tipos documentados arqueológicamente en otros lugares del occidente bajomedieval, aunque la diversidad en la forma, decoración y material es una característica de las hebillas en todos los períodos, ya que estos accesorios funcionales y omnipresentes suponen una pequeña parcela de expresión de la moda en prácticamente todos los niveles de una sociedad⁴⁴. Casi todas cuentan con el eje más estrecho que el arco, que sobresale en altura por ambos extremos, pudiendo haber llevado o no una placa asociada a su eje. En Inglaterra, las tenemos fechadas en un arco cronológico entre 1350 y 1450⁴⁵ en excavaciones en Londres y, en Francia, en el asentamiento de Rougiers, a mediados del siglo XIV⁴⁶.

Ahora bien, es realmente complejo diferenciar aquellas hebillas destinadas a un uso de adorno personal de aquellas utilizadas en el equipamiento ecuestre –de hecho, las formas más simples podrían haber sido utilizadas para ambas funciones–⁴⁷. Por ello, no podemos profundizar más allá en el uso de los ejemplares de Montiel, que pudieron formar parte directamente de la indumentaria como cinturones, calzado, bolsos, tahalíes y demás correas (Figura 7b) o de los diferentes

43. Dos hebillas de tamaño algo menor –menos de 1,5 cm. de alto– y con aguja recta aparecen en la necrópolis de la Pobra de Ifach, en la fase del siglo XIV. Ortega Pérez, José Ramón; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: «El instrumental de hierro de la Pobra de Ifach (Calp, Alicante)», en Menéndez Fueyo, José Luís (Coord.), *La pobra medieval de Ifach (Calp, Alicante): 10 años de arqueología medieval en el Penyal d'Ifac (2005-2015)*, Alicante, Museo Arqueológico de Alicante, 2018, p. 231. Su hallazgo en el interior de una de las tumbas en la zona de los pies lleva a pensar que se trata de hebillas de calzado, similares a las documentadas entre las fosas de la batalla de Wisby (1361) en Suecia. En este caso se interpretaron o bien como hebillas de calzado o bien para unir la armadura al traje o sujetar las calzas y pantalones a los cinturones. Thordeman, Bengt: *Armour from the battle of Wisby. 1361*, Vol. I-II, Estocolmo, Kungl. Vitterhets Historie och Antikvitets Akademien, 1939, p. 118.

44. Egan, Geoff: «Buckles», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodley Press, Museum of London, 2002, p. 50.

45. *Idem*, pp. 70-75.

46. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *Les fouilles de Rougiers (Var): contribution à l'archéologie de l'habitat rural medieval en pays méditerranéen*, París: C.N.R.S., 1980, pp. 481-495.

47. Egan, Geoff: *op. cit.*, p. 50.

arreos y jaeces del equipamiento de los caballos (Figura 11a). En cualquier caso, es de suponer que este tipo de hebillas eran fabricadas en serie a través de moldes de fundición pétreos o de arcilla, como los conservados en Pisa (Italia)⁴⁸ o en Londres (Inglaterra) para fundir hebillas y fíbulas circulares.

4.1.3. Otras hebillas

Aparte de las tipologías descritas de hebillas en T y en D, los conjuntos más numerosos, las excavaciones en el área de la torre de Hierro del castillo de Montiel sacaron a la luz piezas tan interesantes como una hebilla circular, de sección plana por su parte trasera, creando un semicírculo al curvarse ligeramente en su parte delantera, con dos pequeños salientes decorativos en su arco enmarcando su centro apuntado, de nuevo con incisión para reposar la aguja (Figura 9a y Lámina II a). De su eje parte un vástago con una pequeña oquedad en el centro, quizás para adherirse a la superficie del correaje de cuero o textil o para sujetar la aguja, que entronca con un cuerpo circular con decoración incisa de seis líneas radiales. Una pieza de morfología similar se interpreta como hebilla de espuela en Inglaterra en los siglos XIII-XIV, si bien algo más pequeña⁴⁹.

Por último, aparece una hebilla rectangular doble, de sección cuadrada, con un motivo decorativo en relieve de líneas perpendiculares en uno de sus laterales (Figura 9b y Lámina II b). Más que a una pieza a modo de cierre, parece responder a una hebilla para ajustar algún tipo de correa o cinta mediante su deslizamiento, trabándose entre ambos ojales en el vástago central. De nuevo, encaja dentro de las tipologías del occidente pleno y bajomedieval de hebillas de marco rectangular o cuadrangular con barra central⁵⁰, aunque por ahora no hemos documentado ninguno paralelo exacto⁵¹.

48. Carrera, Francesco Marco Paolo: *op. cit.*, pp. 349-397. Egan, Geoff: *op. cit.*, p. 122.

49. Blanche, Ellis M. A., Egan, Geoff: «Spurs and spur fitting», en Clark, John (Ed.), *The Medieval Horse and its Equipment. c. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London, 5*, London, Museum of London, HMSO, 1995, p. 151. En relación a las hebillas para calzar acicates, remitimos a la necrópolis medieval del castillo de Ereñozar (Vizcaya), donde se conserva una hebilla de cobre sobredorada al mercurio según demuestra su análisis arqueometalúrgico: García-Boullosa, Laura *et alii*: «Estudio y conservación de objetos metálicos procedentes de una necrópolis medieval costera (Castillo de Ereñozar, Bizkaia)», en *MetalEspaña 2015: II Congreso de Conservación y Restauración del Patrimonio Metálico*, Segovia, Real Casa de Moneda, 2015, pp. 163-164. También a dos acicates de un enterramiento nobiliario en el monasterio de Corias (Asturias) de los siglos XIII-XIV, aunque en este caso desconocemos la aleación de cobre: García Álvarez-Busto, Alejandro: «La topografía funeraria del monasterio de Corias en la época medieval a partir de la arqueología y las fuentes escritas», *Territorio, Sociedad y Poder*, 7 (2012): pp. 143-144. Ambos ejemplos, el primero circular y el segundo ovoide, cuentan con un vástago en su unión al acicate con un orificio para sujetar la aguja, que, de hierro, se conserva en el segundo. También contamos con paralelos cántabros en la excavación de San Martín de Elines, de una cronología similar: Gutiérrez Cuenca, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral), Universidad de Cantabria, 2015; pp. 330-333.

50. Egan, Geoff: *op. cit.*, pp. 97-100. Abate, Nicodemo: «Produzione ed utilizzo degli oggetti metallici nel castello medievale di Rupecanina», en *Annuario dell'ASMV (Associazione Storica Medio Volturmo) 2014*, Edizioni A.S.M.V., Piedimonte Matese, 2014, p. 26. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, p. 492.

51. En Aljau (Aspe, Alicante) se excavaron dos hebillas rectangulares de doble pasador con travesaño central

4.2. PITONES O AGUJAS DE HEBILLA O BROCHE

Junto a los diferentes tipos de hebillas ya descritos, se hallaron en contexto estratigráfico también dos agujas o pitones, esto es, las piezas que desde el eje cierran sobre el arco atravesando el cinto o correa de cuero o tejido (Figura 9c y d). Consisten en láminas rectangulares y alargadas de diverso tamaño en aleación de cobre con dos extremos diferenciados: uno en el que la lámina se enrolla sobre sí misma en torno al eje de la hebilla para su sujeción y otro que, de forma apuntada, es el que generalmente reposa sobre la hendidura a mitad de arco a modo de cierre. No obstante, al aparecer individualizadas, también podrían tratarse de piezas para cerrar broches, funcionando de una manera muy similar para prenderse en los ropajes.

De nuevo, son piezas habituales en contextos arqueológicos bajomedievales, quedando documentadas a nivel peninsular en sitios como el castillo de Torre Grossa en Jijona (Alicante) entre los siglos XIII y XIV⁵². En Rougiers (Francia), se documentan también agujas de este tipo desde la segunda mitad del siglo XIII, algunas de ellas con motivos decorativos incisos o asociadas a marcos

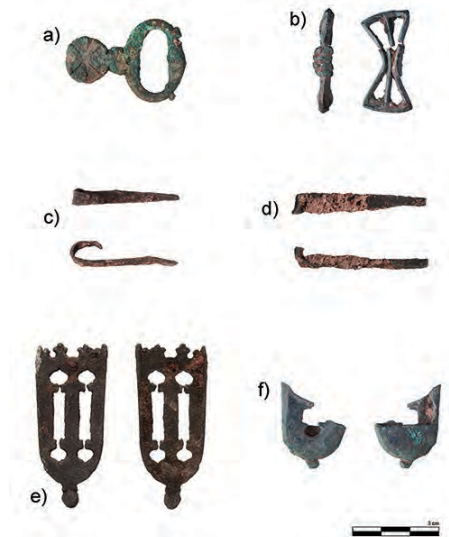


FIGURA 9. OTRAS HEBILLAS: a) (500.214.07) Y b) (500.211.07). c Y d) PITONES O AGUJAS DE HEBILLAS (500.211.35 Y 500.258.01 RESPECTIVAMENTE). e) Y f) CONTERAS O PUNTAS DE CINTURÓN (500.202.37 Y 500.202.63)

prácticamente idénticas, datadas entre los siglos XV y XVI. Destacan por su decoración de líneas incisas en su cara frontal, revelando una importante serialización de la producción de este tipo de artefactos, seguramente fundidas a molde. Ortega Pérez, José Ramón; Reina Gómez, Inmaculada; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: «Material metálico», en Ortega Pérez, José Ramón *et alii* (coords.), *Castellum y Raval del Aljau (Aspe, Alicante)*. *Su recuperación tras siglos de silencio*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2013, p. 143.

52. Azuar Ruiz, Rafael: *Castillo de la Torre Grossa (Jijona)*. *Catálogo de fondos del Museo Arqueológico I*, Alicante: Diputación y Museo Arqueológico Provincial, 1985, p. 110.

de hebillas circulares⁵³. También en siglos un poco anteriores, entre el XII y el XIV, en Pisa (Italia)⁵⁴, y en excavaciones de Londres con cronología igualmente medieval, donde se diferencian algunas realizadas a partir de láminas de base cobre forjadas y otras realizadas a molde⁵⁵.

4.3. CONTERAS O REMATES DE CINTURÓN

Consideramos como conteras o remates de cinturón a las piezas metálicas que recubren o decoran su extremo final (Figura 9e y f), algo que también se aplica a diversas correas o cinchas, así como a fundas de puñales o espadas (Fig 7b). Este tipo de artefactos, junto a las hebillas, son ampliamente documentados en contextos occidentales de la Plena y la Baja Edad Media, presentando una gran variedad de formas y decoraciones⁵⁶. Sin embargo, se tratan de paralelos en un sentido general, ya que no podemos hablar de piezas tan similares en términos formales, mucho menos a nivel peninsular. Así, los remates de cinturón van desde placas de aleación de cobre dobladas sobre sí mismas a lo largo o a lo ancho, hasta piezas fundidas a molde, pasando por las formadas por dos o tres láminas unidas entre sí mediante pequeños clavos o tachuelas⁵⁷. En nuestro caso, ambas piezas parecen haber sido fundidas a molde, aunque sería su análisis metalográfico el que permitiría confirmarlo.

La primera (Lámina II d) se trata de una pieza plana de sección en forma de U para encajar en el cuero, horadada en su frente con una decoración de motivos geométricos y lo que se asemeja a unos arcos apuntados. En su extremo inferior, de forma semicircular, se remata con una pequeña borla esférica, mientras que en la parte superior destaca por sus motivos decorativos vegetales, que recuerdan a flores de lis. Con una morfología similar de sección en U y forma semicircular en su extremo se documenta un ejemplar en Londres, que, junto a otras tres plaquitas de sección en U con tres pequeños orificios para su sujeción de entre los siglos XIV y XV, se interpreta como placa frontal⁵⁸. Así, parece que esta se uniría a una segunda placa trasera, quizás aprovechando las oquedades de las decoraciones para ello. También destacan algunos paralelos peninsulares de conteras recuperados en excavaciones de la ciudad de Lérida, con una cronología de entre la segunda mitad del siglo XII y finales del siglo XIV⁵⁹.

53. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, pp. 490-492.

54. Carrera, Francesco Marco Paolo: *Gli scavi degli «Ex Laboratori Gentili» a Pisa e i manufatti in lega di rame, secoli XII-XIV. Organizzazione delle aree di lavorazione, tecniche produttive e commerci*, Volume 1, Università di Pisa, 2015, p. 580.

55. Egan, Geoff: *op. cit.*, p. 115.

56. Pritchard, Frances: «Strap-ends», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories...*, pp. 124-161. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, pp. 501-509.

57. Pritchard, Frances: *op. cit.*, pp. 124-161.

58. *Idem*, pp. 134 y 135.

59. Amenós, Lluïsa, Lorient, Ana: «Hebillas de cinturón de época medieval recuperadas en la ciudad de Lleida:

Por su parte, la segunda contera (Lámina II e) presenta una sección oval que, en una sola pieza, cubriría la correa de cuero por sus dos caras. Aunque se conserva fragmentada, se puede apreciar su decoración, también horadada, de un motivo trilobulado, que encajaría, al igual que la anterior, con el estilo gótico-renacentista de la época. En relación con esta pieza, destacamos un refuerzo de punta de funda de puñal en Torre Grossa (Jijona, Alicante), fechado entre los siglos XIII y XIV que recuerda a su tipología, si bien de dimensiones mayores –7x4 cm. en Torre Grossa frente a 2,2 cm. de ancho en Montiel–, creando su sección ovalada a partir de la unión de varias láminas de base cobre, en las que se inserta un arco de herradura que ocupa prácticamente todo el frente, dejando el cuero al descubierto⁶⁰.

4.4. PINJANTE O ADORNO

Una de las piezas más interesantes de las recuperadas en la UE 500.202 es un pinjante, esto es, un elemento decorativo vinculado fundamentalmente a los arreos y jaeces de los caballos (Figura 10 i; Lámina II f). Se trata de objetos de metal, generalmente de aleaciones de cobre, aunque también textiles, que se incrustaban o enganchaban a las cinchas, correas o sillas de cuero o tela⁶¹, presentando una gran variedad de formas –circulares, ojivales, cruciformes, losángicas, etc.– e iconografías, ya que a menudo cuentan con motivos heráldicos, geométricos, vegetales o incluso figurativos⁶². La funcionalidad de este tipo de objetos era, pues, ornamental, si bien también jugaron un importante papel como elemento apotropaico y distintivo social o cultural⁶³. Aunque su origen se remonta prácticamente a los primeros tiempos de la caballería y la nobleza, es en los siglos XIV y XV cuando el uso de los pinjantes adquiere un especial desarrollo, viviendo su momento de mayor esplendor⁶⁴.

En este caso, contamos con un pinjante de forma rectangular de pequeño tamaño (4,5 x 2,3 x 0,5 cm.), rematado en su inferior con una forma ondulada o dentada. En la parte superior cuenta con un apéndice en el que una perforación

estudio documental, iconográfico y arqueológico», en Sabaté, Flocel y Brufal, Jesús (Dir.): *Arqueologia medieval. Hàbitats medievals*, Lérida, Pagès Editors, 2016, pp. 153.

60. Azuar Ruiz, Rafael: *op. cit.*, pp. 103 y 109.

61. Eiroa Rodríguez, Jorge A., Martínez Martínez, Alberta: «Sobre pinjantes y piezas de jaez bajomedievales: a propósito de un aplique decorado procedente del castillo de Lorca», *Alberca: Revista de la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Lorca*, 14 (2016): pp. 147-155.

62. Fernández Ibáñez, Carmelo: «Seis nuevos pinjantes bajomedievales del norte de la península ibérica», en Arízaga, Beatriz et alii (Eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder*, Santander, PUBLiCan, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, p. 1296.

63. Eiroa Rodríguez, Jorge A., Martínez Martínez, Alberta: *op. cit.*, p. 152. Soler Del Campo, Álvaro: «Arreos y jaeces para caballería en al-Andalus», en VV.AA., *al-Andalus y el caballo*, Madrid, El Legado Andalusí-Lunwerg Ediciones, 1995, p. 88.

64. De Olaguer-Feliú y Alonso, Fernando: «Catálogo de la colección de pinjantes y de piezas de jaez de caballo medievales del Museo Arqueológico Nacional», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 11 (1-2) (1993): p. 89. Fernández Ibáñez, Carmelo: *op. cit.*, p. 1296.

permitiría su sujeción mediante alguna anilla o enganche, quedando colgante y respondiendo así a uno de los dos sistemas de sujeción más habituales en los pinjantes bajomedievales cristianos, junto al uso de pasadores que los fijaban a los correajes⁶⁵. El estado de conservación de la pieza, así como las concreciones, corrosión y pátina de la pieza, imposibilitan documentar si cuenta con alguna iconografía. Ahora bien, su morfología sí permite relacionarla con algunos paralelos, como los pinjantes fechados entre los siglos XIV y XV del Museo Arqueológico de Murcia, el Instituto Valencia de Don Juan o en el Museo Arqueológico Nacional, que, aunque de forma acampanada, cuentan con el mismo sistema de sujeción y remate inferior dentado u ondulado⁶⁶.

4.5. CASCABELES

En relación con el pinjante como elemento decorativo del equipamiento ecuestre se encuentran, quizás, los tres cascabeles documentados en los trabajos arqueológicos de este sector (Figura 10 e-g), relacionados, además de con el adorno, con la identificación de animales tan preciados como el caballo –abundante en referencias iconográficas (Figura 11 b, c y d)–, el perro de caza o el halcón⁶⁷. El ejemplar mejor conservado nos llega completo (Figura 10 e). Consta de dos cuerpos o valvas semiesféricas de aleación de cobre trabajadas y martilleadas sobre un molde que previamente se han recortado de una lámina o chapa de este material. La valva inferior cuenta con dos cavidades circulares unidas por una fina ranura, permitiendo proyectar hacia fuera el sonido que crea el escrupulillo o grano, de metal u otra materia, al moverse dentro del espacio que crean las valvas. La valva superior cuenta con un pequeño orificio central al que se suelda una pequeña lámina también de cobre de la que poder ser colgado, conservada en dos casos (Figura 10 e y f). Por su parte, el tercer cascabel, aunque con sus dos valvas aún soldadas, nos llega totalmente deformado (Figura 10 g).

Cascabeles de este tipo se documentan en los niveles de la primera mitad del siglo XIV en Rougiers⁶⁸, así como en Italia, tanto en Pisa como en el sitio de Rupecanina, datados entre los siglos XII y XV⁶⁹. También son abundantes en la península ibérica, donde podemos encontrarlos en el castillo de Torre Grossa en Jijona (Alicante), entre los siglos XIII y XIV⁷⁰; en la Domus d'Olivet (Barcelona),

65. Soler Del Campo, Álvaro: *op. cit.*, p. 88.

66. De Olaguer-Feliú y Alonso, Fernando: *op. cit.*, p. 95. Molina Campuzano, María Isabel: «Estudio de dos pinjantes bajomedievales conservados en el Museo Arqueológico de Murcia», *Tudmir: Revista del Museo Santa Clara de Murcia*, 6 (2021): pp. 123-133.

67. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, p. 520.

68. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, pp. 521-522.

69. Carrera, Francesco Marco Paolo: *op. cit.*, p. 596. Abate, Nicodemo: *op. cit.*, p. 26.

70. Azuar Ruiz, Rafael: *op. cit.*, p. 110.

entre los siglos XIV y XV⁷¹; en un ejemplar hallado en el arrabal de Aljau (Aspe, Alicante) junto a material bajomedieval y moderno⁷², y en fechas más tempranas en la excavación de la calle Raval de Dins 14 de Sabadell (Barcelona), con una cronología de los siglos XII-XIII⁷³, al igual que en L'Esquerda (Roda de Ter, Barcelona)⁷⁴.

4.6. APLIQUES

Otros objetos probablemente relacionados con la indumentaria y los accesorios para arneses ecuestres son los tres que hemos denominado como apliques (Figura

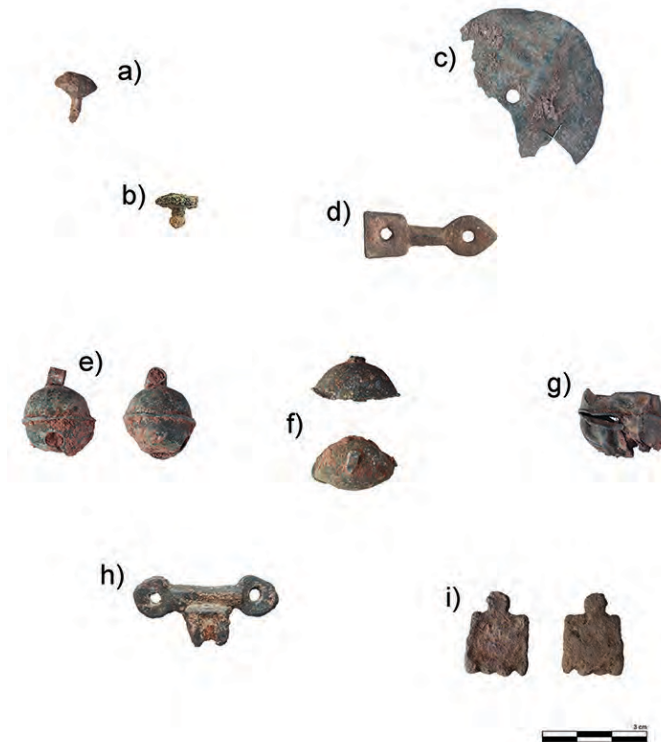


FIGURA 10. ADORNOS RELACIONADOS CON LA INDUMENTARIA Y EL ENJAEZAMIENTO DE LOS CABALLOS. TACHUELAS: a) 500.202.44 Y b) 500.202.57. APLIQUES: c) 500.202.54, d) 500.214.06 Y h) 500.234.05.01. CASCABELES: e) 500.211.13, f) 500.21.15 Y g) 500.202.47. i) PINJANTE: 500.202.36.

71. Pujades i Cavalleria, Josep, Subiranas Fàbregas, Carme: *op. cit.*, p. 881.

72. Ortega Pérez, José Ramón; Reina Gómez, Inmaculada; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: *op. cit.*, p. 144.

73. Roig i Buxó, Jordi; Coll Riera, Joan Manuel (2002): «Eines i objectes metàl·lics d'època medieval al Vallès», en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna...*, p. 846.

74. Ollich i Castanyer, Imma et alii: *Desperta ferro! Vida quotidiana, treball, comerç i guerra a l'Esquerda: catàleg dels metalls del Museu Arqueològic de l'Esquerda*, Berikars 1, Roda de Ter, Publicacions del Museu Arqueològic de l'Esquerda, 2006, pp. 128-129.



FIGURA 11. a) DETALLE DE HEBILLAS EN LOS DIFERENTES ARREOS Y CINCHAS DE LOS CABALLOS EN LA *BIBLIA MACIEJOWSKI*. PARÍS, 1240. THE MORGAN LIBRARY MS M.638, FOL. 13R. (Fuente: <https://www.themorgan.org/collection>). b) CABALLO CON DIVERSOS APLIQUES EN SUS ARREOS Y DETALLE DE CASCABELES EN LAS CRINES DE LA COLA. *LA BATALLA DE SAN ROMANO* DE PAOLO UCCELLO. C. 1435-1455. GALERÍA UFFIZI DE FLORENCIA (Foto: Yaiza Hernández-Casas). c) CABALLO ENJAEZADO EN EL QUE PUEDEN VERSE PINJANTES O APLIQUES CUATRILOBULADOS, ASÍ COMO DIVERSOS CASCABELES Y CAMPANILLAS. DETALLE DEL *MAPAMUNDI DE HEREFORD*. INGLATERRA, H. 1300. (Fuente: Wikipedia Commons). d) CABALLOS ENJAEZADOS CON CASCABELES. *ROMANCE OF ALEXANDER*. FRANCIA, 1338-1344. BODLEIAN LIBRARY MS. BODL. 264, FOL. 98V. (Fuente: <https://digital.bodleian.ox.ac.uk/>). e) CINTURONES CON APLIQUES EN UNA REPRESENTACIÓN DE LA MUERTE DEL REY PEDRO I EN MONTIEL. *CHANSON DE BERTRAND DU GUESCLIN*. PARÍS, SIGLO XIV. YATES THOMPSON 35, F. 246. BRITISH LIBRARY (Fuente: <http://www.bl.uk/catalogues/illuminatedmanuscripts>). f) LA MUERTE DE PEDRO I EN MONTIEL EN UN CÓDICE MINIADO FRANCÉS DEL SIGLO XIV. EL REY ENRIQUE II PORTA UN BROCHE DE LA MISMA MORFOLOGÍA QUE LA PIEZA 500.211.30.01. *LAS GRANDES CRÓNICAS DE FRANCIA*. 1375-1380. BNF. DÉPARTEMENT DES MANUSCRITS. FRANÇAIS 2813 (Fuente: BnF Gallica <ark:/12148/btv1b84472995>)

io c, d y h). El primero de ellos lo relacionamos en un principio con los *bar-mounts* –apliques de barra–, adornos fijados en fila transversalmente a los cinturones o atalajes, a menudo espaciados de manera uniforme a lo largo de estas y ocupando todo el ancho del cuero⁷⁵ (Figura 10 d y Figura 11 b y e). Este tipo de apliques constan de una cresta central –de sección triangular en este caso– y dos lóbulos circulares o poligonales con orificios centrales para su sujeción sobre el cuero, a veces en forma de flecha⁷⁶. En concreto, en el ejemplar de Montiel presentan forma cuadrangular y lanceolada (Lámina II i), recordando a los ejemplares aludidos en forma de flecha. Sin embargo, dos paralelos prácticamente idénticos en el ámbito peninsular hacen inclinarnos hacia una función algo diferente, documentados por M.^a Luisa Martín Ansón como «piezas de unión de correa en forma de cruz latina», ambos en el siglo XIII⁷⁷. Así, vinculamos nuestro ejemplar a un fragmento correspondido con uno de los extremos de este tipo de apliques cruciformes, que además ponemos tipológica y funcionalmente en relación directa con el siguiente objeto.

Por su parte, el segundo de los artefactos (Figura 10 h) lo vinculamos a las piezas para la sujeción de pinjantes en las cinchas de los caballos, tal y como se han documentado en Inglaterra⁷⁸ y de manera idéntica en la colección de guarniciones de caballo medievales del Museo de Historia de Cataluña (pieza MHC3764), fechada en el siglo XIV y conservando su pinjante colgante, decorado con un león⁷⁹. De una forma similar al ejemplar anterior, cuenta con un cuerpo central de sección triangular que une los dos lóbulos laterales circulares, de cuyos orificios centrales se fijaría en sentido horizontal a la cincha (Lámina II h). El pinjante colgaría del cuerpo central horadado que sobresale en sentido perpendicular mediante un pequeño pasador o anilla⁸⁰.

El tercer aplique responde a una lámina de base cobre de forma circular con un pequeño orificio central para su sujeción (Figura 10 c y Figura 11 e). Se corresponde con tipologías documentadas en Pisa (Italia) entre los siglos XII y XIV⁸¹, así como en contextos bajomedievales de Francia⁸² e Inglaterra⁸³, todos ellos interpretados como elementos decorativos de cinturones, correaes o atalajes. Estos varían en

75. Egan, Geoff: «Mounts», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories...*, pp. 209-215. Apliques similares a estos se documentan en Rougiers (Francia) con formas geométricas y vegetales, de igual manera con un desarrollo rectangular y dos orificios en sus extremos. Ver Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, p. 509.

76. *Idem*, 209.

77. Martín Ansón, M.^a Luisa: *La colección de pinjantes y placas de arnés medievales del Instituto Valencia de Don Juan en Madrid*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2004, pp. 516 y 517.

78. Griffiths, Nick: «Harness pendants and associated fittings», en Clark, John (Ed.), *The Medieval Horse...*, p. 69.

79. Museu d'Historia de Catalunya: Guarniments de cavalls medievals. Número de registro: MHC3764. Disponible en: https://www.mhcat.cat/col_leccio/el_museu_presenta/guarniments_de_cavalls_medievals.

80. Sistemas de sujeción muy similares conservando sus pinjantes pueden consultarse en Martín Ansón, M.^a Luisa: *op. cit.*, pp. 219, 240, 270 ó 337.

81. Carrera, Francesco Marco Paolo: *op. cit.*, p. 570.

82. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, pp. 511, 515 y 521.

83. Egan, Geoff: *Mounts...*, p. 166.

tamaño y en el número de orificios en su superficie, documentándose también ejemplares con diversos motivos decorativos.

4.7. TACHUELAS

Son dos las tachuelas en aleación de cobre que nos ha reportado la excavación del área de la torre del Hierro (Figura 10 a y b). Ambas, aunque en un estado de corrosión bastante deteriorado, permiten distinguir su cabeza de forma circular de su punta de sección también circular, la que no llega a superar el 1,5 cm. (Lámina II c). Es precisamente ese tamaño el que nos hace pensar más en tachuelas para apliques de cinturón o correas como las documentadas en Pisa (Italia) entre los siglos XII y XIV⁸⁴, bien a modo de apliques decorativos en sí mismas o para la sujeción de apliques o soportes para pinjantes, y no a una funcionalidad relacionada con la carpintería y el mobiliario.

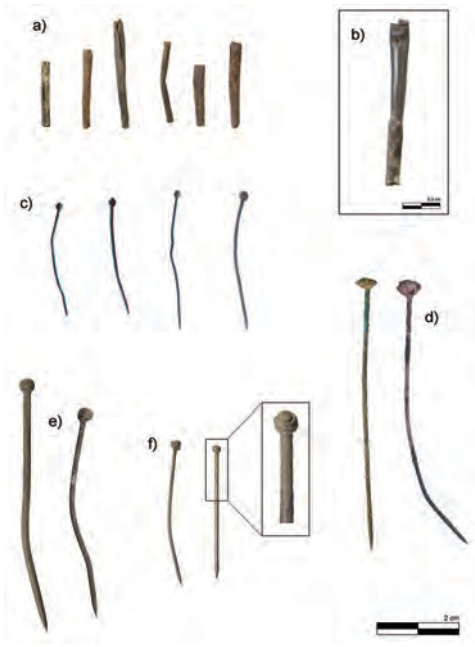


FIGURA 12. a) ALGUNOS DE LOS HERRETES RECUPERADOS EN LA UE 500.202. b) DETALLE DEL HERRETE 500.202.42 CON EL ORIFICIO EN LA PARTE SUPERIOR. c) MUESTRA DE CUATRO ALFILERES ENCONTRADOS EN LA UE 500.202. d) DOS ALFILERES DE LA UE 500.234 Y 500.202 CON CABEZA CÓNICA. e) ALFILERES DE CABEZA ESFÉRICA DE LAS UE 500.211 Y 500.214. f) DOS ALFILERES DE LA UE 500.214 CON DETALLE DE SU CABEZA ENROLLADA

4.8. HERRETES O REMATES PARA CORDONES

Denominados *aiguillettes* por la bibliografía francesa⁸⁵ o *lace chapes* en la literatura anglófona⁸⁶, se trata de pequeñas chapas de aleación de cobre enrolladas sobre sí mismas que, creando una especie de tubo, servirían para rematar y proteger los extremos de los cordones (Figura 12a y b), así como para facilitar su paso por los diversos ojales de indumentaria, armadura o calzado, variando por ello en tamaño.

84. Carrera, Francesco Marco Paolo: *op. cit.*, p. 571.

85. Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *op. cit.*, pp. 515-516.

86. Egan, Geoff: «Lace Chapes», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories...*, pp. 281-290. Nutz, Beatrix: «Drgens sn wir vs nvt schame. No shame in braiding 15th century fingerloop braids from Lengberg castle», *Estonian Journal of Archaeology*, 18(2) (2014): p. 128.

De forma cilíndrica o cónica, cuentan en ocasiones con un diminuto orificio en el extremo más ancho. Este último puede observarse en algunos de los 44 ejemplares de Montiel (Figura 12b; Lámina II g), sirviendo para ser adherido correctamente al cordón. A los ejemplares bajomedievales presentes en los territorios francés, inglés y también italiano⁸⁷, añadimos unos paralelos interesantes documentados en el castillo de Lengberg (Austria), con una cronología que tanto por el contexto arqueológico como por la datación de C14 remite al siglo XV⁸⁸. Destacan por conservarse aún los fragmentos de cordón y tejido en el interior de los herretes, preservándose incluso un cordón con una lazada completa con dos herretes rematando cada uno de sus extremos.

4.9. ALFILERES

Un gran número de alfileres de base cobre –72 en total– completan el registro metálico relacionado con los artefactos de indumentaria y adorno (Figura 12c, d, e, f). Aunque también ligados al ámbito doméstico y a la actividad textil, estos objetos entroncan con el uso personal y la vestimenta, al emplearse en la sujeción de velos o tocados. Dicho uso se acentúa, documentado por fuentes escritas e iconográficas, a partir del siglo XIV, cuando los alfileres disminuyen en tamaño y dejan de utilizarse para sujetar prendas exteriores y gruesas⁸⁹.

Dentro de su gran variedad, están conformados por un fino alambre de sección circular acabado en punta y rematado por una cabeza esférica en su mayoría (Figura 12c) o más achatada o cónica (Figura 12), que en muchos casos se ha perdido. Ello confirmaría, quizás, la fabricación por separado del cuerpo y la cabeza, aunque algunas piezas muestran una cabeza que parece estar hecha retorciendo el propio cordel de base cobre (Figura 12f), pudiendo quizás estar realizados en una sola pieza. Se ha de señalar que este tipo de alfileres se registran en varios yacimientos peninsulares de estratigrafía bajomedieval. Destacan, por ejemplo, los documentados en el castillo de Aljau (Aspe, Alicante) en estratos de entre mediados del siglo XIV y el siglo XVI⁹⁰.

CONSIDERACIONES FINALES

No es poca la cultura material que conforman los artefactos metálicos en el registro arqueológico del castillo de Montiel y su campo de batalla. Sobresale el

87. Carrera, Francesco Marco Paolo: *op. cit.*, p. 569.

88. *Ibidem*.

89. Pritchard, Frances: «Pins», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories...*, p. 297. Según se recoge en este capítulo, son muchos los ejemplos en el arte del siglo XV donde aparecen alfileres prendiendo los pliegues de los tocados de lino o asegurando los velos transparentes al cabello.

90. Ortega Pérez, José Ramón; Reina Gómez, Inmaculada; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: *op. cit.*, pp. 140-142.

conjunto hallado en las excavaciones del área de la torre de Hierro de la fortaleza, con piezas de base cobre relacionadas con el adorno personal y el enjaezamiento ecuestre, el cual se inserta en el panorama tipológico de la Baja Edad Media occidental de entre los siglos XIV y XVI, como bien prueba su contexto arqueológico y todo lo aquí expuesto hasta ahora.

Podemos afirmar que la cultura material metálica se alza, en este caso, como un verdadero marcador cronológico, con tipologías tan definidas como las hebillas en T, los remates de cinturón o los diferentes apliques y adornos, que deberían comenzar a equipararse con la importancia del papel de la cerámica a tales efectos. De hecho, no sólo matizan cuestiones cronoculturales sobre la estratigrafía, sino también en cuanto a usos y funciones del espacio e interpretación de estructuras. Ello queda demostrado con el gran número de piezas metálicas documentadas en el vertedero del castillo de La Estrella (ámbitos E, F, G y H), que con toda probabilidad nos estarían hablando del descarte de útiles y objetos como cinchas y cinturones de cuero, cordones y diversos textiles de los que tan sólo hoy nos han llegado sus partes metálicas: hebillas, adornos, herretes y alfileres.

De su estudio tipológico extraemos varias conclusiones, sobre las que conviene reflexionar y enfocar los trabajos posteriores relacionados con la cultura material metálica de la Edad Media en la península ibérica. En primer lugar, se ha de incidir en cómo la gran mayoría de paralelos y piezas similares se han localizado en diferentes contextos y yacimientos del occidente medieval –Rougiers, Pisa, Rupecanina, Lenberg o la propia Londres–, que aunque contribuyan a establecer cronologías y fijar tipologías, lejos quedan de aportar una panorámica general sobre su distribución en el ámbito peninsular, no permitiendo reflexionar sobre otras cuestiones de tipo histórico como las transferencias culturales, el grado de especialización de los artesanos, las redes comerciales, el gusto de la época o los usos y funciones de estos artefactos en dicho territorio.

En segundo lugar, destaca cómo en los casos en los que los trabajos desarrollados en la península ibérica permiten la relación y comparación de este tipo de objetos, estos se vinculan fundamentalmente a asentamientos del norte y del este peninsular, destacando las áreas catalana, leonesa y alicantina. Esto se explica porque, además de consolidarse como algunos de los principales focos geográficos de trabajos sobre metalurgia en la península⁹¹, son de los pocos que han publicado resultados relativos al mundo bajomedieval cristiano. De esta manera, el registro metálico del Campo de Montiel se posiciona como uno de los pocos publicados en la zona del sur peninsular relacionados con los reinos cristianos en la Baja Edad Media, además de ser un yacimiento pionero en incorporar la información aportada por los artefactos metálicos en la Arqueología del Conflicto.

91. Hernández-Casas, Yaiza: *op.cit.*, pp. 245-248.

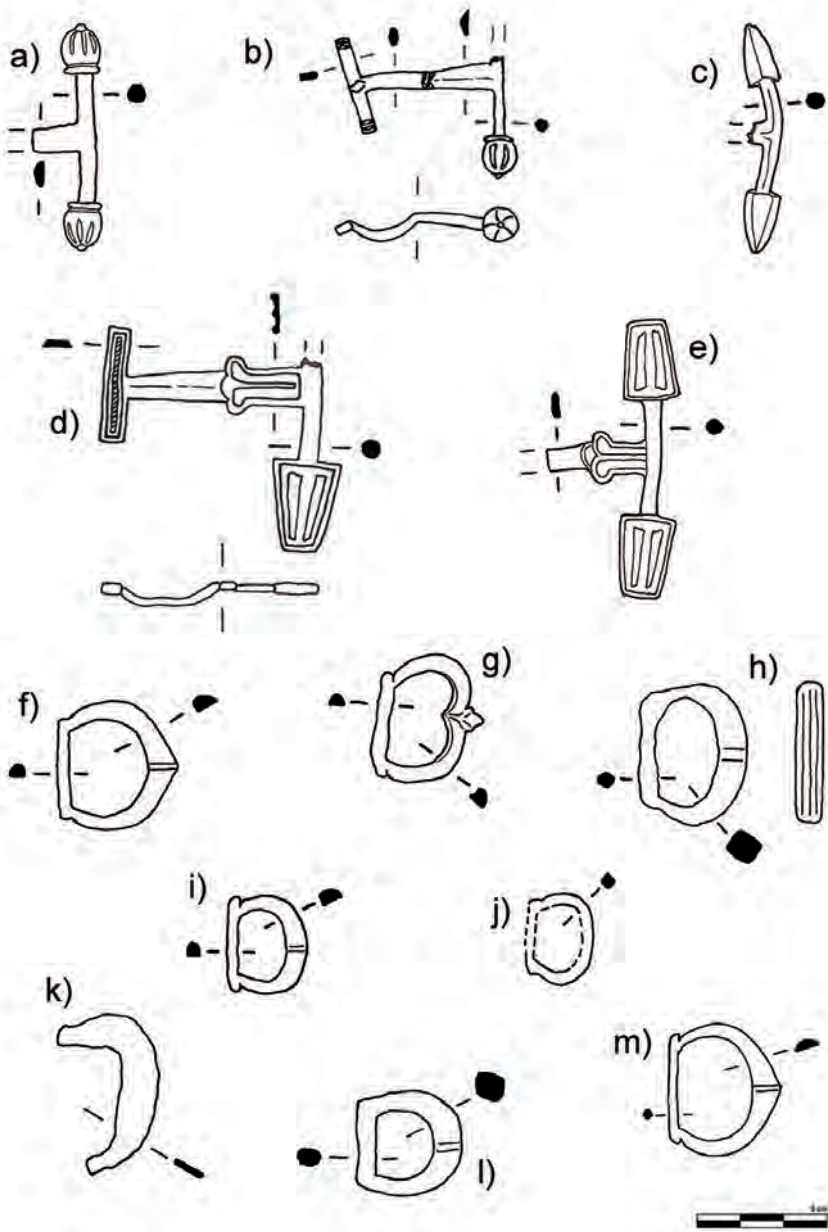
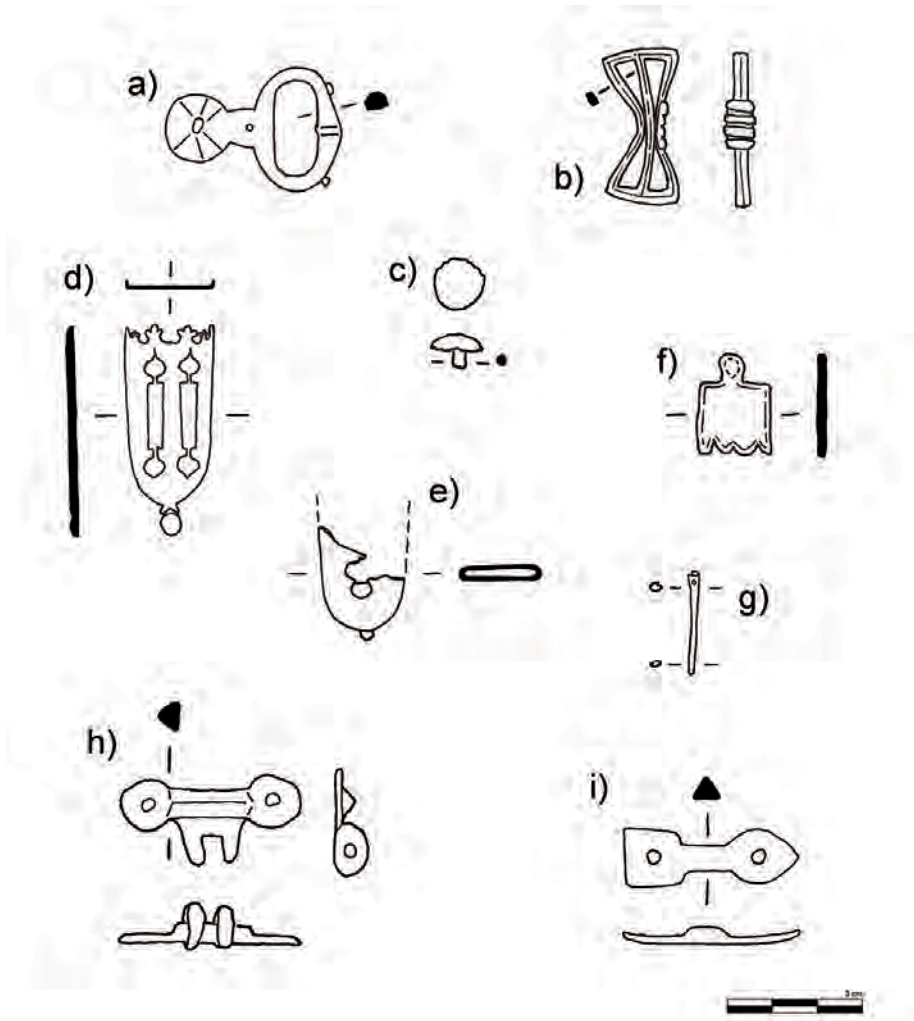


LÁMINA I. HEBILLAS EN T: a) 500.202.26, b) 500.202.29, c) 202.30, d) 500.202.27 Y e) 500.202.28. HEBILLAS EN D: f) 500.202.33, g) 500.202.34, h) 500.211.12, i) 500.202.35, j) 500.202.03, k) 500.211.16, l) 500.234.05.02 Y m) 500.214.06. (Dibujos: Yaiza Hernández-Casas)



LÁMIN. II. OTRAS HEBILLAS: a) 500.214.07 Y b) 500.211.07. CONTERAS O REMATES DE CINTURÓN: d) 500.202.37 Y e) 500.202.63. PINJANTE: f) 500.202.36. APLIQUES, ADORNOS O JAECES: h) 500.234.05.01 E i) 500.214.06. TAMBIÉN c) UNA TACHUELA (500.202.57) Y g) UN HERRETE (500.202.42), TODOS EN ALEACIONES DE COBRE. (Dibujos: Yaiza Hernández-Casas)

Para concluir, somos conscientes del carácter limitado de un estudio tipológico de piezas arqueológicas, si bien nos hallamos en un estado de la investigación en el que la publicación de este tipo de materiales resulta acuciante y absolutamente necesaria, para continuar trabajando y construyendo los repertorios metálicos medievales. A partir de entonces, y en consonancia con los estudios sobre los restos de producción metalúrgica, podremos construir una base sólida para el desarrollo de la arqueometalurgia en la Iberia medieval, desde la que podrán abordarse cuestiones tecnológicas en relación con los diferentes procesos de la cadena operativa del metal, la especialización artesanal, las diferentes prácticas de aleación, así como la procedencia de la materia prima –y, por tanto, cuestiones relativas a la circulación, comercio y consumo de artefactos metálicos–, además de usos, funciones y demás problemas asociados a su contexto histórico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amenós, Lluïsa, Lorient, Ana: «Hebillas de cinturón de época medieval recuperadas en la ciudad de Lleida: estudio documental, iconográfico y arqueológico», en Sabaté, Flocel y Brufal, Jesús (Dir.): *Arqueologia medieval. Hàbitats medievals*, Lérida, Pagès Editors, 2016, pp. 127-158.
- Abate, Nicodemo: «Produzione ed utilizzo degli oggetti metallici nel castello medievale di Rupecanina», en *Annuario dell'ASMV (Associazione Storica Medio Volturno) 2014*, Edizioni A.S.M.V., Piedimonte Matese, 2014, pp. 11-37.
- Azuar Ruiz, Rafael: *Castillo de la Torre Grossa (Jijona). Catálogo de fondos del Museo Arqueológico I*, Alicante: Diputación y Museo Arqueológico Provincial, 1985.
- Blanche, Ellis M. A., Egan, Geoff: «Spurs and spur fitting», en Clark, John (Ed.), *The Medieval Horse and its Equipment. c. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 5, London, Museum of London, HMSO, 1995, pp. 124-156.
- Braz Martins, Carla Maria: «A cronología dos «passadores em T» e um conjunto cerâmico dos sécs. XV/XVI (Escariga, Figueira de Castelo Rodrigo)», *O Arqueólogo Português, Série IV*, 19 (2001): pp. 247-258.
- Carmona Ávila, Rafael, Carrillo Aguilera, Emilio: «Arqueología entre los escombros: la limpieza del aljibe calatravo (siglos XIII-XIV) del castillo de Priego de Córdoba», *Antiquitas*, 28 (2016): 215-262.
- Carrera, Francesco Marco Paolo: *Gli scavi degli «Ex Laboratori Gentili» a Pisa e i manufatti in lega di rame, secoli XII-XIV. Organizzazione delle aree di lavorazione, tecniche produttive e commerci*, Volume 1, Università di Pisa, 2015.
- Carrillo De Huete, Pedro: *Crónica del Halconero de Juan II*, edición y estudio por De Mata Carriazo, Juan, estudio preliminar por Beltrán, Rafael, Granada, Editorial de la Universidad de Granada, 2006.
- Démians D'Archimbaud, Gabrielle: *Les fouilles de Rougiers (Var): contribution à l'archéologie de l'habitat rural medieval en pays méditerranéen*, París: C.N.R.S., 1980.
- Egan, Geoff: «Buckles», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodydell Press, Museum of London, 2002, pp. 50-123.
- Egan, Geoff: «Mounts», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodydell Press, Museum of London, 2002, pp. 162-243.
- Egan, Geoff: «Lace Chapes», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodydell Press, Museum of London, 2002, pp. 281-290.
- Eiroa Rodríguez, Jorge A., Martínez Martínez, Alberta: «Sobre pinjantes y piezas de jaez bajomedievales: a propósito de un aplique decorado procedente del castillo de Lorca», *Alberca: Revista de la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Lorca*, 14 (2016): pp. 147-155.
- Fernández Ibáñez, Carmelo: «Seis nuevos pinjantes bajomedievales del norte de la península ibérica», en Arriórdzaga, Beatriz et alii (Eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder*, Santander, PUBliCan, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1295-1306.
- García Álvarez-Busto, Alejandro: «La topografía funeraria del monasterio de Corias en la época medieval a partir de la arqueología y las fuentes escritas», *Territorio, Sociedad y Poder*, 7 (2012): pp. 129-178).

- García-Boullosa, Laura, Aramendia, Julene, Veneranda, Marco, Fdez-Ortiz De Vallejuelo, Silvia, Neira, Mikel, Castro, Kepa, Madariaga, Juan Manuel, García-Camino, Iñaki: «Estudio y conservación de objetos metálicos procedentes de una necrópolis medieval costera (Castillo de Ereñozar, Bizkaia)», en *MetalEspaña 2015: II Congreso de Conservación y Restauración del Patrimonio Metálico*, Segovia, Real Casa de Moneda, 2015, pp. 162-171.
- García-Contreras Ruiz, Guillermo, Tejerizo-García, Carlos: «La institucionalización de la arqueología medieval en España (siglo XIX-Plan Bolonia): una (parcial) pérdida de inocencia», *Reti Medievali Rivista*, 22, 1 (2021): pp. 141-176. DOI: 10.6092/1593-2214/7044.
- González Castañón, María: «Cornatel (León): un castillo bajomedieval berciano y los utensilios metálicos recuperados en sus excavaciones», *Medievalismo*, 24 (2014): pp. 171-239.
- González Castañón, María: «¿Útiles de metal o *hierros informes*? Los grandes olvidados del registro arqueológico hispanomedieval. Un ejemplo práctico: Madīnat Ilbīra», en Malpica Cuello, Antonio, García-Contreras Ruiz, Guillermo (Coords.), *El registro arqueológico y la Arqueología Medieval*, Granada, Alhulia (Nakla, Colección de Arqueología y Patrimonio, 20), 2016, pp. 363-390.
- Griffiths, Nick: «Harness pendants and associated fittings», en CLARK, John (Ed.), *The Medieval Horse and its Equipment. c. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 5, London, Museum of London, HMSO, 1995, pp. 61-70.
- Gutiérrez Cuenca, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral), Universidad de Cantabria, 2015.
- Hernández-Casas, Yaiza: «Investigación del metal y Arqueología Medieval en la península ibérica: estado de la cuestión y nuevas perspectivas», *Arqueología y Territorio Medieval*, 28 (2021): e6298. DOI: 10.17561/aytm.v28.6298.
- Martín Ansón, M.^a Luisa: *La colección de pinjantes y placas de arnés medievales del Instituto Valencia de Don Juan en Madrid*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2004.
- Martino Pérez, David: «Matriz del sello o *sigillum* medieval hallado en la ermita de la Virgen del Helechar de Gavilanes (Ávila)», *Trasierra: boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar*, 9 (2011): pp. 105-118.
- Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «Arqueología de la muerte y representación del poder en la Edad Media: el sarcófago de los Leones en la iglesia de Ntra. Señora de La Estrella (Montiel, Ciudad Real)», en López De Guereño Sanz, María Teresa, Miranda García, Fermín, Cabrera Sánchez, Margarita (Eds.), *Migravit a Seculo: Muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval. Perspectivas comparadas*, Madrid, Sílex Universidad, 2021, 645-666.
- Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «El Conjunto Arqueológico del Castillo de La Estrella de Montiel (Ciudad Real): fortaleza, villa medieval y campo de batalla», *Actualidad de la investigación arqueológica en España III (2020-2021). Conferencias impartidas en el Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2021, pp. 59-75.
- Molero García, Jesús, Gallego Valle, David, Peña Ruiz, Cristina: «La poliorcética medieval en las fortificaciones de las órdenes militares: el sistema de acceso al castillo de la Estrella de Montiel (Ciudad Real)», *Boletín de Arqueología Medieval*, 19 (2021): pp. 205-233.
- Molero García, Jesús, Gallego Valle, David: «Reconstrucción de la materialidad de la batalla y asedio de Montiel (1369)», en Alvira Cabrer, Martín (Ed.), *De fusta e de fierro. Armamento medieval cristiano en la península ibérica (siglos XI-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 133-149.

- Molero García, Jesús, Gallego Valle, David: «Arqueología de las Órdenes Militares: la iglesia parroquial de Nuestra Señora de La Estrella en Montiel (Ciudad Real, España) (siglos XIII-XV), en Fernandes, Isabel Cristina (Coord.), *Entre Deus e o rei. O mundo das Ordens Militares*, Vol. 2, Palmela, Coleção Ordens Militares 8, Palmela, Municipio de Palmela-GEsOS, 2018, pp. 975-1002.
- Molina Campuzano, María Isabel: «Estudio de dos pinjantes bajomedievales conservados en el Museo Arqueológico de Murcia», *Tudmír: Revista del Museo Santa Clara de Murcia*, 6 (2021): pp. 123-133.
- Navarro Poveda, Concepción: «Objetos de bronce de uso personal o adorno hallados en el castillo de La Mola», *Betania*, 42, 25 *Anys de Moros i Cristians* (1994): pp. 72-77.
- Nutz, Beatrix: «Drgens sn wir vs nvt schame. No shame in braiding 15th century fingerloop braids from Lengberg castle», *Estonian Journal of Archaeology*, 18(2) (2014): pp. 116-134. DOI: 10.3176/arch.2014.2.04.
- Olager-Feliú i Alonso, Fernando de: «Catálogo de la colección de pinjantes y de piezas de jaez de caballo medievales del Museo Arqueológico Nacional», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 11 (1-2) (1993): pp. 89-106.
- Ollich i Castanyer, Imma, Amblàs i Novellas, Oriol, Ocaña y Subirana, Maria, De Rocafiguera i Espona, Montserrat, Goula i Arnau, M. Carme: *Desperta ferro! Vida quotidiana, treball, comerç i guerra a l'Esquerda: catàleg dels metalls del Museu Arqueològic de l'Esquerda*, Berikars 1, Roda de Ter, Publicacions del Museu Arqueològic de l'Esquerda, 2006.
- Ortega Pérez, José Ramón; Reina Gómez, Inmaculada; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: «Material metálico», en Ortega Pérez, José Ramón *et alii* (coords.), *Castellum y Raval del Aljau (Aspe, Alicante). Su recuperación tras siglos de silencio*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2013, pp. 113-148.
- Ortega Pérez, José Ramón; Esquembre Bebia, Marco Aurelio: «El instrumental de hierro de la Pobra de Ifach (Calp, Alicante)», en Menéndez Fueyo, José Luís (Coord.), *La pobla medieval de Ifach (Calp, Alicante): 10 años de arqueología medieval en el Penyal d'Ifach (2005-2015)*, Alicante, Museo Arqueológico de Alicante, 2018, pp. 221-244.
- Palol, Pere de: «Pasadores en T iberorromanos, en la Península Ibérica», *Empúries: Revista de món clàssic i Antiquitat Tardana*, 17 (1955-56): pp. 97-110.
- Pritchard, Frances: «Strap-ends», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodydell Press, Museum of London, 2002, pp. 124-161.
- Pritchard, Frances: «Pins», en Egan, Geoff, Pritchard, Frances, *Dress Accessories. 1150-1450. Medieval Finds from Excavations in London*, 3, London, The Bodydell Press, Museum of London, 2002, pp. 297-304.
- Pujades i Cavalleria, Josep, Subiranas Fàbregas, Carme: «La domus d'Olivet. Eines, elements d'indumentària i armament», en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya. Sant Cugat del Vallès 18-21 d'abril de 2020. Eines elements d'indumentària i armament en contextos arqueològics. Actes. Volum I y II*, Sant Cugat: Ajuntament de Sant Cugat, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 2002, pp. 872-883.
- Riu i Riu, Manuel: «Campaña de excavaciones en el ámbito del antiguo Monasterio de San Llorenç de Morunys (Lérida)», *Noticario Arqueológico Hispánico*, 16 (1971): pp. 455-513.
- Roig i Buxó, Jordi: «Els materials de ferro i de bronze del vilatge medieval de Santa Creu de Llagunes (Soriguera, Pallars Sobirà)», en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya. Sant Cugat del Vallès 18-21 d'abril de 2020. Eines elements d'indumentària i armament en contextos arqueològics. Actes. Volum I y II*, Sant Cugat: Ajuntament de Sant Cugat y Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 2002, pp. 837-842.

- Roig i Buxó, Jordi; Coll Riera, Joan Manuel: «Eines i objectes metàl·lics d'època medieval al Vallès», en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya. Sant Cugat del Vallès 18-21 d'abril de 2020. Eines elements d'indumentària i armament en contextos arqueològics. Actes. Volum I y II*, Sant Cugat, Ajuntament de Sant Cugat y Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 2002, pp. 843-849.
- Soler Del Campo, Álvaro: «Aportación al estudio del arma-mento medieval: un lote de piezas fechadas entre los siglos X-XIII», en *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Tomo I, Zaragoza, Diputación General de Aragón y Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 313-329.
- Soler Del Campo, Álvaro: «Arreos y jaeces para caballería en al-Andalus», en VV.AA., *al-Andalus y el caballo*, Madrid, El Legado Andalusí-Lunwerg Ediciones, 1995, pp. 81-97.
- Thordeman, Bengt: *Armour from the battle of Wisby. 1361*, Vol. I-II, Estocolmo, Kungl. Vitterhets Historie och Antikvitets Akademien, 1939.
- Villaverde, Noé: «A propósito de unos pasadores en forma de «T» iberorromanos localizados en Carteia (San Roque, Cádiz) y en Septem Fratres (Ceuta)», *Espacio, Tiempo y Forma Serie II: Historia Antigua*, 6 (1993): 399-418.
- Zozaya, Juan: «Aproximación a una metodología de la Arqueología Medieval», en *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Tomo I, Zaragoza, Diputación General de Aragón y Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 67-81.

¿FUE CONCILIARISTA MARSILIO DE PADUA? REFLEXIONES EN TORNO A LA TEORÍA ECLESIOLOGÍA MARSILIANA

WAS MARSILIUS OF PADUA A CONCILIARIST? THOUGHTS ON THE MARSILIAN ECCLESIASTICAL THEORY

Raúl Morales Muñoz¹

Recepción: 2022/08/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/22 ·

Aceptación: 2023/01/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34421>

Resumen

Este artículo pretende poner de relieve que Marsilio de Padua constituye un autor que no debe insertarse en la corriente conciliarista, salvo que entendamos el conciliarismo en un sentido tan amplio que terminemos tergiversando su significación genuina. Para fundamentar este propósito, se analiza la doctrina eclesiológica de este autor, doctrina que se expone sobre todo en el *Defensor Pacis*, su obra más célebre y relevante. El principal objetivo que se persigue es mostrar que Marsilio de Padua no sólo no otorga inequívocamente al Concilio el poder supremo en la Iglesia, que es lo que define al conciliarismo, sino que incluso tiene un concepto hartamente ambiguo de la asamblea conciliar, hasta el extremo de que, en ocasiones, parece que la considera prescindible y que le adjudica un papel más simbólico que efectivo.

Palabras clave

Marsilio de Padua; *Defensor Pacis*; conciliarismo; laicismo; Concilio General; legislador humano fiel; Emperador; Papado.

Abstract

The purpose of this study is to show that Marsilius of Padua must not be considered part of the conciliarist current, unless conciliarism is understood in such a broad manner that it ends up distorting its genuine meaning. To support this claim, the

1. Doctor en Historia (UNED). C.e.: rmoralesmunoz@yahoo.es

author's ecclesiastical doctrine is analysed, one which is mainly developed in the *Defensor pacis*, his most famous and relevant work. Our main purpose is to argue that Marsilius of Padua does in no way grant the council the supreme power of the Church –that which most characterizes conciliarism. In fact, we contend he holds an exceedingly ambiguous position with respect to the conciliar assembly, to the extent to which he often considers it dispensable and confers on it more of a symbolic role than a real one.

Keywords

Marsilius of Padua; *Defensor pacis*; Conciliarism; Laicism; General Council; Faithful Human Legislator; Emperor; Papacy.

.....

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Marsilio de Padua es un autor cuyo pensamiento ha suscitado siempre un gran interés. Este interés se ha acrecentado en las últimas décadas, habiendo sido muchos los investigadores que se han consagrado a su estudio desde distintas perspectivas². El atractivo que ejerce Marsilio de Padua resulta especialmente notorio en Europa, por más que en España tampoco falten quienes se han dedicado al análisis de sus ideas³. Fruto de ello es el ingente número de publicaciones que existen en torno a este autor, así como los distintos eventos (congresos, seminarios, coloquios, etc.) que continuamente se organizan acerca de su figura y su obra.

Prácticamente todos los que han acometido el estudio de la figura y la obra de Marsilio de Padua han incidido en el laicismo como rasgo más característico de su ideología. Con eso quieren decir que este autor postula un Estado en el que el poder civil o «laico» establece su dominio e impone su autoridad en su territorio, sometiendo por completo a las estructuras eclesiales que en él se hallan ubicadas⁴.

Pero el pensamiento marsiliano presenta tal riqueza y complejidad que, al margen de –o en relación con– este laicismo, se ha creído ver en él también la génesis de ciertas concepciones del Estado que cuajarían en tiempos posteriores⁵.

2. Véase Bayona Aznar, Bernardo: «El periplo de la teoría política de Marsilio de Padua por la historiografía moderna», *Revista de Estudios Políticos*, 137 (2007), pp. 113-153.

3. Aunque son varios los estudiosos españoles que se han ocupado de Marsilio de Padua, el gran especialista marsiliano en nuestro país es Bernardo Bayona Aznar, que ha orientado gran parte de sus trabajos en torno a este autor y su doctrina, contando con una amplia producción bibliográfica al respecto, cuyos títulos más sobresalientes pueden consultarse en la bibliografía que aparece al final de este artículo.

4. No se debe entender este laicismo en el sentido con el que se aplica el término al Estado liberal del período contemporáneo y que significa que el Estado no otorga a ninguna confesión religiosa un carácter oficial, por lo que ninguna goza de su protección. En el caso del «estado laico» de Marsilio de Padua, el significado es el inverso, pues el Estado reconoce precisamente la fe cristiana como único credo de sus dominios, por lo que la protege, aunque sea a costa de imponer a la Iglesia un yugo tal que le priva de libertad. El laicismo marsiliano, por tanto, conjuga la confesionalidad religiosa con una Iglesia sometida al Estado, de manera que este no se desentiende de la religión, sino que la hace suya. Sobre el laicismo marsiliano, véanse, entre otros, Bayona Aznar, Bernardo: «El laicismo de la teoría de la ley de Marsilio de Padua», *Revista de las Cortes Generales*, 64 (2005), pp. 7-62; Bayona Aznar, Bernardo: «El significado político de la ley en la filosofía de Marsilio de Padua», *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 22 (2005), pp. 125-138; Bayona Aznar, Bernardo: «El poder y el Papa. Aproximación a la filosofía política de Marsilio de Padua», *Isegoría*, 36 (2007), pp. 197-218; Bayona Aznar, Bernardo: *Religión y poder. Marsilio de Padua: ¿la primera teoría laica del Estado?* Zaragoza, Prensas Universitarias, 2007 y Bayona Aznar, Bernardo: «El fundamento del poder en Marsilio de Padua», en Roche Arnas, Pedro (coord.): *El pensamiento político en la Edad Media*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2010, pp. 141-168.

5. Como dice Julio Castello Dubra, «Marsilio de Padua es sin duda el autor medieval que más ha sido señalado como un precedente de ideas políticas modernas. Contractualismo, positivismo o formalismo jurídico, división de poderes, son las principales concepciones del ideario fundamental de la filosofía política moderna que en alguna medida han sido atribuidas a Marsilio» (Castello Dubra, Julio: «Marsilio de Padua y la teoría de la soberanía popular», *Patristica et Mediaevalia*, 22 (2001), p. 76). Además de las señaladas por Castello Dubra, también se ha relacionado la teoría de Marsilio de Padua con el galicanismo francés (véase Bayona Aznar, Bernardo: «El empleo de las tesis marsilianas en el galicanismo», en *Religión y poder...*, pp. 292-294). Pero quizás en lo que se ha puesto un mayor énfasis ha sido en el estudio de la posible vinculación de la doctrina de Marsilio de Padua con las teorías de la soberanía popular y de la democracia. Sobre la relación con estas últimas teorías, véanse, entre otros, Castello Dubra, Julio: *op. cit.*, pp. 76-89; García Cué, Juan Ramón: «Teoría de la ley y de la soberanía popular en el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua», *Revista de Estudios Políticos*, 43 (1985), pp. 107-148 y Seneca, Federico: «La democrazia nelle dottrine politiche da Tommaso d' Aquino a Marsilio da Padova», *Humanitas*, 3 (1948), pp. 978-986.

Nosotros vamos a fijar la atención en una doctrina, de la que se ha considerado que participa igualmente este autor: el conciliarismo⁶. Así, ha sido habitual aseverar que Marsilio de Padua es un autor conciliarista, habiendo llegado algunos a atribuirle hasta la paternidad de esta corriente ideológica⁷. En cualquier caso, se le haga entrega o no de la patente del conciliarismo, casi todos insisten en que las teorías de Marsilio de Padua pueden insertarse en la corriente conciliarista o en que, cuando menos, pueden tenerse por propulsoras del conciliarismo⁸. El resultado ha sido que la identificación de Marsilio de Padua con el conciliarismo se ha extendido por doquier, habiendo pasado a convertirse en una verdad comúnmente admitida. A nuestro juicio, más por ser repetida que por estar fundamentada⁹.

Nos queremos hacer eco de lo último, esto es, de que la inclusión de Marsilio de Padua dentro del conciliarismo nunca ha sido fundamentada satisfactoriamente, si es que alguna vez se ha intentado fundamentar. Y creemos que no lo ha sido

6. En este caso no se trata de una doctrina que se desarrollará en épocas posteriores al Medievo, sino que es una doctrina que tuvo su nacimiento, apogeo e incluso ocaso en el propio período medieval.

7. Paul de Vooght hace fundador del conciliarismo a Marsilio de Padua al decir que «lo esencial de las ideas conciliares deriva de Marsilio de Padua [...] es muy evidente que se mantiene una misma línea de pensamiento desde Marsilio de Padua a los Padres de Constanza. En lo esencial, los conciliaristas son herederos de Marsilio de Padua» (citado en Bayona Aznar, Bernardo: *Religión y poder...*, p. 275). Walter Ullmann, por su parte, convierte a Marsilio de Padua en cofundador del conciliarismo cuando nos indica que «en esencia, el conciliarismo constituía una combinación de las tesis de Marsilio y Bartolus (de Sassoferato) con la teoría corporativa de los juristas canónicos» (Ullmann, Walter: *Historia del pensamiento político en la Edad Media*. Barcelona, Ariel, 2013, p. 209). Por otro lado, Goñi Gaztambide, al que luego nos referiremos, también incluye a Marsilio de Padua entre los fundadores del conciliarismo, junto con Guillermo de Ockham, unión que es muy común, al precisar que «el conciliarismo [...] se formó en el siglo XIV por obra sobre todo de Marsilio de Padua y de Guillermo de Ockham» (Goñi Gaztambide, José: «El conciliarismo en España», *Scripta Theologica*, 10.3 (1978), p. 894).

8. Véase, entre otros, Sigmund, Paul: «The influence of Marsilius of Padua on XV th-Century conciliarism», *Journal of the History of Ideas*, 23 (1962), pp. 392-402. Algunos autores hispanos parece que prueban la existencia del conciliarismo en Marsilio de Padua, al afirmar que el Concilio supone para él la máxima autoridad en la Iglesia, como hace Orella Unzué, que indica, refiriéndose a la doctrina de Marsilio, que «tanto en la Iglesia como en el Estado la autoridad suprema reside en la asamblea de los fieles, o en sus delegados en el Concilio [...] La autoridad del Concilio se extiende a todo lo que concierne a la vida, dogma y administración de la Iglesia: define las verdades de fe, instituye los ritos, prescribe los reglamentos obligatorios, es tribunal supremo» (Orella Unzué, José Luis: *Partidos políticos en el primer Renacimiento (1300-1450)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976, p. 225). El mismo Orella Unzué expresa que «esta unión del pensamiento conciliarista y democrático adquiere verdadera originalidad en la síntesis de Marsilio expuesta en su *Defensor*», con lo que, a la par que del conciliarismo, también se hace al pensamiento de Marsilio de Padua partícipe del carácter democrático a que aludíamos en la nota 5 (Orella Unzué, José Luis: «Marsilio de Padua. Encuadre histórico de su aportación ideológica», en *Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica en memoria y homenaje al Catedrático D. Luis Legaz y Lacambra (1906-1980)*. Vol. II. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Universidad Complutense, 1983, p. 130). Otros estudiosos, caso de José Luis Marín Moreno o de Claudia D'Amico, proponen que Marsilio de Padua fue, más que un conciliarista, un precursor del conciliarismo, habida cuenta de que su trayectoria vital se desarrolla con anterioridad a los grandes concilios bajomedievales de Pisa, Constanza y Basilea y de que no es sino hasta la celebración de los mismos cuando resulta lícito hablar de un conciliarismo propiamente dicho. Para estos dos autores, pues, Marsilio de Padua sería un ideólogo preconiliarista, en tanto que sus ideas sirvieron de acicate para el nacimiento y fermentación de esa ideología. Véanse Marín Moreno, José Luis: «Conciliarismo y escepticismo. La crisis del pontificado en los siglos XIV y XV», *Revista de Filosofía*, 36 (2005), pp. 53-64 y D'Amico, Claudia: «El conciliarismo y la teoría ascendente del poder en las postrimerías de la Edad Media», en Borón, Atilio A. (comp.): *La filosofía política clásica: de la Antigüedad al Renacimiento*. Buenos Aires, CLACSO, 1999, pp. 129-132.

9. No obstante, da la sensación de que algunos autores comparten nuestra opinión, por lo que, aun sin pronunciarse claramente sobre la idoneidad de afirmar la existencia de un conciliarismo marsiliano, reconocen que su asunción actual por parte de la historiografía es más un mito que una realidad demostrada. Ese parece ser el significado de las palabras de Bernardo Bayona, cuando afirma que «es un tópico suponer que Marsilio ejerció un influjo determinante en el movimiento conciliar» (Bayona Aznar, Bernardo: *Religión y poder...*, p. 275).

sencillamente porque no se puede hacer, dado que el pretendido conciliarismo marsiliano constituye una falacia. Por eso, si bien compartimos la visión de Marsilio de Padua como un teórico del laicismo, puesto que la estimamos indubitable¹⁰, no estamos totalmente de acuerdo con que se le tenga por un autor conciliarista. Pensamos que sus teorías no se prestan a ello y no nos parece descabellado aventurar que su adscripción al conciliarismo es algo que, por lo menos en parte, han difundido interesadamente distintas personas que han creído que, haciendo pasar a Marsilio de Padua por conciliarista, podían conseguir adeptos a sus intereses particulares, aunque eso haya supuesto una alteración consciente del sentido de sus teorías. De hecho, ya en su propia época se le tuvo por un autor conciliarista, sacando provecho de ello tanto los detractores del Concilio, para denigrar lo que consideraban una desviación ideológica inadmisibles en un autor de la celebridad de Marsilio de Padua, como los simpatizantes de la asamblea conciliar, para convertirle en un abanderado de su causa, causa que creían que fortalecían teniendo como referente a tan insigne prócer¹¹.

En este trabajo nos proponemos demostrar, a partir del *Defensor Pacis*¹², el principal escrito marsiliano y donde Marsilio de Padua expone su teoría eclesiológica, que no cabe hablar de conciliarismo en este autor, al menos si hacemos uso del término «conciliarismo» en sentido estricto¹³. Igualmente pretendemos hacer ver que Marsilio de Padua pudo albergar incluso cierta desconfianza hacia un Concilio que podía obstaculizar la posición y entereza del poder civil, al que ensalzó y cuya supremacía siempre trató de justificar.

10. Sobre la adecuación de la relación del pensamiento de Marsilio de Padua con las otras doctrinas citadas en la nota 5 (democracia, contractualismo, galicanismo...) no diremos nada, al no considerar dicha relación tan manifiesta, por lo que su análisis exigiría un tratamiento que escapa a las posibilidades de este trabajo.

11. La animadversión que levantó en algunos la doctrina de Marsilio de Padua hizo que, ya en vida del autor, sus teorías fueran oficialmente condenadas por la Iglesia, habiendo pesado enormemente esta censura en la imagen que se ha transmitido de él y habiendo costado mucho la revalorización de su figura.

12. Aunque contamos con la traducción castellana que Luis Martínez Gómez nos ofreció en el año 1989 -de la que se han hecho dos reediciones, fechadas en los años 2009 y 2021, incorporando la última un estudio de contextualización a cargo de Héctor Álvarez García-, en nuestro trabajo nos referiremos a la obra por su título originario latino. No obstante, los fragmentos del *Defensor Pacis* que reproduzcamos para ilustrar nuestras afirmaciones sí corresponden a la traducción castellana de Martínez Gómez, la única de que disponemos hasta el momento.

13. En no pocas ocasiones, las inexactitudes al exponer las ideologías de los autores se deben a la carencia de ediciones y/o traducciones adecuadas de las obras en las que esos autores reflejan su pensamiento, tal y como ya advertimos en nuestro artículo sobre el conciliarismo hispano (véase Morales Muñoz, Raúl: «Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 vol. II (2021), p. 573). Sin embargo, en el caso del *Defensor Pacis* y en lo que se refiere al ámbito hispánico, en la nota anterior se ha señalado la existencia de una traducción castellana. Por lo tanto, entre los estudiosos españoles que no dominen idiomas extranjeros ni la lengua latina, sólo se necesita una lectura crítica y reflexiva de la obra para captar el mensaje que su autor nos pretende transmitir. Eso sería suficiente para acabar, al menos en nuestro país, con los estereotipos surgidos en relación con el pensamiento marsiliano.

1. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DEL CONCILIARISMO. PRECISIONES SOBRE EL TÉRMINO

En la Baja Edad Media se desató una intensa polémica en torno a quién debe ostentar la autoridad suprema de la Iglesia. En ella se perfilaron dos grandes posturas, sin atender a otras de menor relevancia. Por un lado, estaría la que podemos llamar «hierocrática», que defendía que el poder máximo de la Iglesia se halla en el Romano Pontífice. Esta postura no era sino una prolongación de la teoría de la *plenitudo potestatis*, que había calado y se había puesto en práctica en los siglos de la Plena Edad Media, cuando los pontífices ejercieron el *dominium mundi* sobre la Europa cristiana. Frente a ella, se encuentra la propuesta que se conoce como «conciliarista», que confiaba al Concilio General la dirección de los destinos de la Iglesia y que, aunque podamos rastrear sus orígenes en la Iglesia primitiva, irrumpía entonces con una fuerza nunca antes conocida, desestabilizando más aún una Cristiandad que se hallaba inmersa en lo que se ha denominado la «crisis de la Baja Edad Media».

Ambas posiciones fueron defendidas por distintos autores, en función de sus creencias personales o de las circunstancias en las que se desarrolló la vida de cada uno de ellos.

En relación a la postura conciliarista, que es la que nos interesa, es preciso advertir que no se debe adscribir ningún autor a la misma –como tampoco negarle su inclusión en ella– sin delimitar previamente y con el mayor rigor posible el significado del término «conciliarismo». Por eso, y puesto que tratamos de dilucidar si Marsilio de Padua merece la condición de miembro de esta tendencia, hemos de establecer nítidamente qué queremos indicar cuando nos referimos a ella.

Así, diremos que por conciliarismo entendemos, según la definición, breve y precisa a la vez, que nos proporcionó Goñi Gaztambide, «la doctrina que considera el Concilio como la instancia suprema de la Iglesia por encima del Papa»¹⁴.

No obstante, creemos necesario realizar dos apreciaciones de especial interés sobre la definición de Goñi Gaztambide, coincidentes respectivamente con cada una de las dos partes en que dicha definición puede ser desglosada.

En primer lugar, y en lo que se refiere a su parte inicial –doctrina que considera al Concilio como instancia suprema eclesial–, hay que especificar que, para hallarnos ante un conciliarismo auténtico, es obligado tener al Concilio por la institución máxima de la Iglesia de forma permanente. Y conviene resaltar el término «permanente», que Goñi Gaztambide no incluye en su definición de conciliarismo, porque, a decir verdad, en un contexto de graves perturbaciones, tales como cismas o herejías, así como si un pontífice obstaculiza, de la manera que sea, la paz de la Iglesia o manifiesta una incompetencia innegable, entonces

14. Véase Goñi Gaztambide, José: *op. cit.*, p. 893.

prácticamente todos los autores aprueban el recurso al Concilio para devolver la estabilidad a la Cristiandad, siendo en este supuesto todos «conciliaristas»¹⁵. Por ello, y para evitar que se desnaturalice el conciliarismo, defendemos que sólo la concepción del Concilio por parte de un autor como órgano supremo de la Iglesia en todo momento y bajo cualquier circunstancia, tanto crítica como favorable (de ahí su carácter «permanente»), le confiere el derecho a ser tenido por un autor conciliarista.

En segundo lugar, y atendiendo a la última parte de la definición citada –doctrina que concibe al Concilio con una posición superior frente al Papa–, hay que tener presente que, para estar ante un conciliarismo real, es condición indispensable abogar, según nuestra opinión, por un Concilio que se sitúe por encima de cualquier otra instancia, eclesiástica o secular, y no, como sostiene la definición de Goñi Gaztambide, sólo sobre el Papa. Se ha querido ver a la figura del Pontífice Romano y a sus injerencias en el Concilio como el principal obstáculo para el pleno desarrollo de la institución conciliar, entendiéndose que le privan de la libertad e independencia necesarias para la realización de sus funciones. De hecho, la lucha por el poder supremo de la Iglesia que se planteó a finales de la Edad Media tomó ese cariz, mostrándose como una rivalidad entre el Concilio y el Papa por el dominio de la Iglesia¹⁶. Por esta razón no es de extrañar que en las definiciones de conciliarismo, como la que nos ocupa, se suela explicitar que, para poder hablar de conciliarismo, es imprescindible que el Concilio adquiriera una posición en la Iglesia más elevada que la del Papa. Pero eso nos parece insuficiente, pues el conciliarismo exige que el Concilio se sitúe sobre el Papado, pero también sobre cualquier otro poder que suponga una intromisión inadmisible en su quehacer. Si esto no ocurre, no estaremos ante ninguna propuesta verdaderamente conciliarista¹⁷.

Por todo ello, partimos de la base de que para ser conciliarista hay que convertir al Concilio en el órgano supremo de la Iglesia permanentemente, sin titubeos ni vacilaciones, y, por supuesto, sin supeditarlo a nada ni a nadie. Podemos asentir en que el ámbito civil escape a la jurisdicción conciliar, si aceptamos la separación entre Iglesia y Estado –aunque esta separación sólo se haya alcanzado completamente en nuestro tiempo–, pero para merecer ser conciliarista hay que encomendar las cuestiones eclesiológicas, y desde luego las relevantes y trascendentes, a la dirección del Concilio y sólo del Concilio.

A partir de lo que acabamos de indicar, nos proponemos demostrar que Marsilio de Padua no puede ser admitido en la corriente conciliarista, puesto que, para este autor, el Concilio no termina de ser la instancia suprema de la Iglesia, ni se

15. Goñi Gaztambide incluye este conciliarismo ocasional –o «moderado», según la terminología que usa este autor–, dentro de la corriente conciliarista, si bien hemos indicado en otro lugar que estimamos que esta tendencia no debe considerarse totalmente conciliarista (véase Morales Muñoz, Raúl: *op. cit.*, p. 574).

16. De ahí que las dos tendencias principales fueran la hierocrática y la conciliarista, según se dijo antes.

17. De hecho, Marsilio de Padua no escatima argumentos para dignificar al Concilio frente al Papa, pero, en cambio, lo somete a la influencia de la autoridad secular, por lo que estimamos que este autor no debe ser considerado conciliarista.

le reconoce una clara existencia autónoma en ella al margen del poder secular, que es quien, según creemos, condiciona demasiado la asamblea conciliar en la teoría marsiliana.

2. EL DEFENSOR PACIS Y EL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Convenimos en que el *Defensor Pacis* constituye la obra de referencia para conocer la teoría eclesiológica de Marsilio de Padua¹⁸.

El *Defensor Pacis* se nos muestra como una obra coyuntural o de circunstancia, por cuanto que fue compuesta para exponer las ideas de su autor cuando este se hallaba en medio de la pugna doctrinal por la hegemonía en la Cristiandad que se desarrolló durante el siglo XIV entre los poderes imperial y pontifical y en la que jugó un papel activo¹⁹. Es así que, con la obra, el autor persigue un triple objetivo: a) justificar su actuación y posicionamiento en la referida disputa doctrinal, b) defender a sus aliados y a sus protectores, que son aquellos que se alinean con el «partido imperial» y c) descalificar a sus enemigos y opositores, que son aquellos que se posicionan a favor de la hierocracia pontificia²⁰.

La obra se estructura en tres partes. En las dos primeras se trata de averiguar en qué debe consistir el gobierno de las sociedades humanas si se pretende que en ellas reine la paz. Las disposiciones que se dan se refieren al ámbito político o civil –parte primera de la obra– y al eclesiástico –parte segunda de la obra–. Por su lado, la tercera parte del *Defensor Pacis* consiste básicamente en una recapitulación de las ideas desarrolladas en las dos partes anteriores.

El contenido del *Defensor Pacis*, y hasta la explicación de su título, quedan detallados en sus primeras páginas, cuando el autor sostiene que las sociedades humanas anhelan la paz y rechazan la discordia, por lo que es recomendable

18. El contenido del *Defensor Minor*, la otra gran obra marsiliana, supone un compendio del *Defensor Pacis*, por lo que, aunque en ocasiones aporta algunas matizaciones de utilidad para profundizar en el pensamiento de Marsilio de Padua, su valor es limitado. Por lo demás, el resto de obras del autor resulta irrelevante para conocer su concepción eclesiológica. El *Defensor Minor* fue editado en castellano en el año 2005 por Bernardo Bayona y Pedro Roche, junto con el tratado titulado *De translatione imperii* (véase Marsilio de Padua: *Sobre el poder del Imperio y del Papa. El defensor menor. La transferencia del imperio*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005).

19. El *Defensor Pacis* fue concluido en 1324, cuando el enfrentamiento entre el pontífice Juan XXII y el emperador Luis IV de Baviera estaba en su cénit. Marsilio de Padua participó en la contienda ideológica a favor del emperador, a pesar de que en su juventud parece que gozó de la amistad del pontífice, quien le había hecho entrega incluso de una canonjía. En la introducción a la edición castellana de las dos obras de Marsilio de Padua citada en la nota anterior, se recogen los principales datos biográficos del autor. Véase «Vida y obra de Marsilio en su contexto histórico», en Marsilio de Padua: *op. cit.*, pp. 14-25.

20. Con este triple objetivo, Marsilio de Padua actúa en la misma línea en que lo hace Guillermo de Ockham en muchos de sus escritos, especialmente en los que se han calificado de «obras políticas» y que presentan, como el *Defensor Pacis*, una fuerte carga combativa. No olvidemos que Ockham vivió los mismos avatares que Marsilio de Padua y que compartió con él el exilio en la corte del emperador Luis IV. Del autor inglés disponemos en castellano de su *Breviloquium de principatu tyrannico papae*, que se puede relacionar con el *Defensor Pacis* en tanto que obra antipontifical y proimperial (véase Guillermo de Ockham: *Sobre el gobierno tiránico del papa*. Madrid, Tecnos, 2008).

indagar en el tema, con miras a determinar a quién compete ser el guardián o «defensor» de esa paz, es decir, el *defensor pacis*.

Para concretar más la orientación y el objetivo de la obra, Marsilio deja claro que existe en su tiempo una causa de conflicto gravísima, que perturba el orden establecido, la cual «ni Aristóteles ni otro de los filósofos de su tiempo ni anterior pudo ver en su comienzo y en su forma. Pues es y fue ésta una cierta opinión perversa que habremos de explicar después, ocasionalmente tomada de un hecho admirable acaecido después de los tiempos de Aristóteles [...] Ésta, pues, con su sofisma y cara de honestidad y de conveniencia, existió para mal del género humano y es apta para traer mal intolerable a toda ciudad y patria si no se le cierra el paso»²¹.

Mediante estas palabras, Marsilio canaliza el triple objetivo del *Defensor Pacis* antes señalado hacia un fin mucho más delimitado: llamar la atención sobre aquellos que defienden maliciosamente (defensa que Marsilio denomina «opinión perversa») que al Papado le corresponde ejercer el control de las sociedades. El hecho de que los papas se hayan arrogado poderes contribuyó, en su opinión, a desestabilizar las comunidades humanas y a hacer desaparecer de ellas la tan necesaria paz. Por este motivo, es natural que esta causa de perturbación entre los hombres no fuera conocida por Aristóteles ni por las personas que vivieron con anterioridad al surgimiento de la Iglesia²².

A raíz de la lectura atenta del fragmento anterior, percibimos que, con el *Defensor Pacis*, nos encontramos, ya desde el principio, no sólo ante un texto antipontificio, sino además ante un texto del que emanan fuertes resonancias laicistas. Advértase, por ejemplo, que Marsilio, en el final de la cita recogida, alude a la ciudad y la patria –no a la Iglesia o a la Cristiandad– como ámbitos por cuya seguridad se interesa el autor.

Más afirmaciones iniciales corroboran tanto la «laicización» que, según Marsilio de Padua, debe presidir la vida religiosa²³, como el verdadero y no disimulado objetivo real de la obra: «...y mirándote a ti como singular ministro de Dios que ha de llevar esta obra al término que ella espera obtener de fuera, para ti, inclitísimo Luis, emperador de romanos, a quien por la antigüedad de la sangre y herencia y no menos por la singular y heroica condición y preclara virtud se le ha impreso y consolidado un celo de extirpar las herejías, de defender la católica verdad y

21. *DP* I, I, 3, p. 5. Las referencias de las citas del *Defensor Pacis* (*DP*) que hagamos siguen el sistema convencional utilizado al respecto. Contienen la parte de la obra en que se encuentra la cita en cuestión (parte que se expresa en numeración romana), el capítulo (en numeración romana igualmente) y el epígrafe (en numeración arábiga). También incluimos la página (en numeración arábiga), que corresponde a la tercera y más reciente edición castellana del *Defensor Pacis* con que contamos, realizada en 2021 (véase nota 12).

22. Marsilio de Padua está muy influenciado por la filosofía aristotélica, por lo que en la mayoría de sus teorías resuenan los ecos del estagirita. No obstante, en lo que se refiere al Papado, Marsilio de Padua tendrá que desmontar el armazón pontifical en la Iglesia sin la ayuda del pensamiento aristotélico o, si acaso, extrapolando las doctrinas de Aristóteles a nuevas situaciones a las que no se enfrentó el filósofo griego.

23. Ya decíamos que en Marsilio de Padua el laicismo implica el sometimiento de la Iglesia al poder secular (véase nota 4).

fomentar y guardar toda otra sana doctrina, cortar los vicios, propagar el cultivo de la virtud, extinguir las contiendas, difundir y promover la paz y la tranquilidad por doquiera, puse por escrito la suma de las reflexiones que siguen, después de un tiempo de diligente y atenta investigación, pensando que de ellas se seguiría alguna ayuda a tu vigilante majestad, ocupado en proveer a los fallos descritos y a los que puedan ocurrir y a las demás utilidades públicas»²⁴. Al antipontificalismo y al procivilismo anteriores, hay que añadir ahora el proimperialismo como rasgo definitorio del *Defensor Pacis*. Corresponde al Emperador –en este caso concreto, a Luis IV–, «como singular ministro de Dios» que es, velar por el bienestar de la Iglesia. Y la obra cumple la misión de «ayudar» al Emperador a desempeñar su labor correctamente²⁵.

Con la lectura de todos estos fragmentos del *Defensor Pacis*, y especialmente a la vista del largo listado de tareas asumidas por el Emperador que aparece en el último de ellos, podemos pronosticar que cualquier concesión de poder a la asamblea conciliar por parte de Marsilio de Padua tiene que ser, por fuerza, débil e incluso interesada, pues es de esperar que utilice el Concilio básicamente como apoyo de sus objetivos (antipontificios, proimperiales o prociviles) y que este autor le atribuya facultades si eso contribuye a arrebatarlas al Papa o en general favorece alguno de sus intereses, más que porque desee convertir al Concilio en una institución de poder dentro de la Iglesia.

La primera parte del *Defensor Pacis* apenas resulta útil a nuestro propósito de analizar la teoría eclesiológica marsiliana y valorar la idoneidad de referirnos a ella como conciliarista, pues dijimos que se centra en la conservación de la paz en el ámbito civil. De esta conservación se dice que es competencia exclusiva de la autoridad secular, no admitiéndose injerencias eclesiásticas de ningún tipo en este ámbito. En esta parte de la obra se estudian aspectos como el origen de la comunidad política y el de los distintos sistemas políticos, las funciones de los diversos componentes del estado, las condiciones, poderes y forma de elección –hereditaria o electiva– de los gobernantes, las obligaciones de los ciudadanos hacia su comunidad, etc. En todo ello se percibe un elevado influjo aristotélico.²⁶

24. DP I, I, 6, p. 7.

25. También Ockham dedica algunas de sus obras al emperador Luis IV (véase nota 20). Además, hay que recordar aquella sentencia del fraile franciscano, dirigida al referido emperador: «defiéndeme con la espada, que yo te defenderé con la pluma» (*defende me gladio, ego te defendam calamo*). Esta propuesta de defensa mutua de Ockham hacia el emperador podría atribuirse igualmente a Marsilio de Padua, puesto que actuó en el mismo sentido. De hecho, en la dedicatoria reproducida, Marsilio indica que la obra está concebida como ayuda doctrinal al emperador, pudiendo ser útil a su causa las ideas que en ella se contienen, con lo cual Marsilio de Padua está «defendiendo con la pluma» a Luis IV.

26. Como dato ilustrativo del espíritu antipontificio que guía al *Defensor Pacis*, haremos saber que Marsilio de Padua, siguiendo a Aristóteles, considera preferible un gobierno monárquico a uno colegiado, tal como expresa en el capítulo XVII de la primera parte de la obra. Esta apuesta de Marsilio de Padua por un gobierno monárquico en el terreno civil contrasta con el furibundo rechazo al primado romano y con la reivindicación de la igualdad de potestad entre el clero que está presente en toda la segunda parte del *Defensor Pacis*, la cual se dedica a analizar el gobierno de la Iglesia. La aparente paradoja no es tal si se tiene en mente el carácter antipontificio del escrito, lo que explica que, a pesar de que Marsilio de Padua sea partidario de la concentración de poderes en el gobernante civil, no piense igual en el ámbito eclesial. Por ello, cualquier poder que este autor conceda al Concilio debe ser insertado en el contexto

El capítulo XIX, con el que finaliza la primera parte de la obra, sirve de enlace con la segunda. En él se afirma que cuando los papas se entrometieron en los asuntos civiles, los degradaron y acabaron con la paz imperante en las sociedades. Se recalca que los pontífices fomentan la discordia cuando se arrogan el derecho de mando universal y, por encima de todo, el mando sobre el Emperador, despojando a este de sus funciones, lo que es inadmisibile, más si atendemos al hecho de que Cristo no cuestionó el poder del César romano.

Es la segunda parte del *Defensor Pacis* la más importante para nosotros. En ella se propone refutar el poder de los clérigos, especialmente el del Papa, al haber alterado esta la tan preciada paz de las comunidades humanas. Es en esta segunda parte en la que se expone la teoría eclesiológica marsiliana. Objetivo primordial de esta parte del *Defensor Pacis* es demostrar que las «llaves» fueron confiadas a todos los apóstoles por igual y no a Pedro en exclusiva, lo que es un elemento más para comprobar que la obra no tiene un fin conciliarista, sino antipontificio. Y es así porque lo que se pretende es refutar el primado romano y porque la controversia que Marsilio de Padua plantea referida a las llaves gira, como acabamos de señalar, en torno a si el poder que confieren esas llaves se otorga al Papa, como sucesor de Pedro, o a todos los clérigos, como continuadores de la labor apostólica, sin que en ningún momento se admita la posibilidad de que ese poder haya sido conferido al Concilio. Pensamos que si Marsilio fuera un firme conciliarista no dejaría escapar la ocasión para aludir al poder del Concilio, sobre todo atendiendo a que, según se ha indicado, el tema de las llaves constituye un punto central en la segunda parte del *Defensor Pacis*²⁷.

En esta segunda parte de la obra se exponen unas teorías que, por más que estemos en época medieval, no pueden dejar de recordarnos las concepciones eclesiales de tiempos modernos, puesto que la Iglesia queda sometida al poder civil, perdiendo gran parte de su libertad y hasta de su personalidad. Tanto que a veces da la impresión de que acaba convirtiéndose en una especie de ministerio estatal, toda vez que los clérigos pasan a ser «funcionarios» del estado. Nada más lejos de lo que defiende la doctrina conciliarista, la cual reivindica el derecho de la Iglesia a gozar de plena autonomía, a la vez que coloca el gobierno eclesiástico

del referido antipontificalismo, más teniendo en cuenta que Marsilio de Padua se muestra, igual que Aristóteles, poco amigo del gobierno de las multitudes y que el Concilio constituye precisamente la multitud más significativa de la Iglesia.

27. Otros autores abordan la cuestión del supremo poder eclesial de manera distinta. Por ejemplo, el hispano Alfonso de Madrigal recoge el tema en su obra *Defensorium Trium Conclusionum*, encontrándose en ella dos diferencias básicas con relación a Marsilio de Padua. Primero, que el principal texto usado para determinar a quién corresponde el mando superior de la Iglesia no es el célebre pasaje de las llaves, aunque alguna referencia se hace a él, sino la cita bíblica referente al pecado del hermano, contenida en Mt. 18, 15-17. Segundo –y fundamental–, que el análisis que se realiza en el *Defensorium* busca establecer si la autoridad de Cristo se transfirió a Pedro o a la Iglesia en su conjunto, cuidándose mucho el autor de especificar que esta última está personificada en su Concilio General. En base a esto último, hay que reconocer que lo que trata de discernir Alfonso de Madrigal es si el poder se confiere a Pedro, personificado este en el Papa, o al Concilio –obviamente, un conciliarista como Alfonso de Madrigal concluye que el poder se transfirió al Concilio–. En cambio, Marsilio de Padua plantea la alternativa entre Pedro o todos los apóstoles, sin aludir al Concilio como posible receptor del poder de Cristo.

dentro de la propia Iglesia y no en instancias ajenas a la misma, como pueden ser las monarquías o el Imperio, lo que creemos que sí hace en gran medida el laicismo marsiliano.

3. EL CONCILIO EN EL *DEFENSOR PACIS*

Después de lo que hemos dicho, es el momento de plantearnos qué ideas se exponen en el *Defensor Pacis* referidas específicamente al Concilio, para poder calibrar el nivel real de «conciliarismo» que posee el texto.

A este respecto, constatamos que el tratamiento de la institución conciliar no se acomete en la obra hasta el capítulo XVIII de su segunda parte. Por tanto, resulta forzoso hacer notar su tardía aparición, lo que es especialmente desconcertante, si no en la obra en su conjunto –dado que ya hemos comentado que su primera parte no se ocupa de cuestiones eclesiales y, por ello, puede excusarse en ella la ausencia de alusiones al Concilio–, al menos sí en el seno de su segunda parte, que se centra específicamente en la Iglesia. De nuevo apreciamos cómo el Concilio no constituye una prioridad en la concepción eclesiológica marsiliana.

En ese capítulo XVIII se anuncian los temas referentes al Concilio que se analizarán en los siguientes capítulos, dejándose en él ya sentada la necesidad de la participación del poder civil en todas las misiones de naturaleza eclesial, tales como la resolución de dudas doctrinales, la determinación del ritual eclesiástico a seguir, la toma de decisiones sobre excomuniones y anatemas y, por supuesto, la convocatoria del Concilio.

No obstante, el desarrollo por extenso de todo lo relativo al Concilio corresponde a los capítulos XX y XXI del *Defensor Pacis* –el capítulo XIX sólo se encarga de establecer que a las Sagradas Escrituras se les debe crédito total–. Por lo demás, después de esos dos capítulos, el capítulo XXII aborda la refutación del primado del obispo romano, no volviéndose ya más a la cuestión conciliar propiamente dicha –se harán alusiones esporádicas al Concilio, pero a propósito de otros asuntos–.

En consecuencia, vemos que la institución conciliar, además de recibir un tratamiento tardío en el *Defensor Pacis*, no ocupa una gran extensión dentro de él, pues es el eje únicamente de dos capítulos, en una obra que se compone de cincuenta y dos, treinta de los cuales se corresponden a la segunda parte, parte que tiene como contenido la exposición del pensamiento eclesiológico del autor.

Vamos a apoyarnos en los capítulos conciliares del *Defensor Pacis* para extraer el concepto del Concilio que muestra Marsilio de Padua. El análisis de esos capítulos nos proporcionará las directrices marsilianas sobre la asamblea conciliar en sus diferentes aspectos.

En aras de una mayor clarificación de nuestro discurso, estructuraremos las ideas conciliares del autor atendiendo a los siguientes elementos: la convocatoria del Concilio, su composición, sus funciones generales y el papel concreto

del Concilio en lo concerniente a la herejía, a la excomunión, a la elección de cargos eclesiales y al ritual eclesiástico.

3.1. CONVOCATORIA DEL CONCILIO

Punto fundamental en la doctrina eclesiológica marsiliana, como en la de cualquier otro autor que teorice acerca de la organización y gobierno de la Iglesia, es a quién compete la convocatoria del Concilio General. Resulta superfluo destacar la importancia y trascendencia de este asunto, pues es evidente que en manos del convocante queda la decisión de que el Concilio se reúna o no, así como el que lo haga en unos momentos u otros, según las condiciones, favorables o adversas, que existan para quien lo convoca. Tanto, que podemos sentenciar que «quien convoca el Concilio posee el dominio de este», especialmente si su convocatoria no se ajusta a ninguna reglamentación que establezca su periodicidad, que es lo que ocurre en la propuesta de Marsilio de Padua, puesto que no se hallan en el *Defensor Pacis* ningunas instrucciones que regulen ese aspecto²⁸.

Marsilio de Padua sostiene que es al «legislador fiel» a quien corresponde la convocatoria del Concilio, siendo ese legislador también el encargado de obligar a asistir a la reunión conciliar a toda persona que haya sido convocada, con lo que para este autor la asistencia al Concilio adquiere un carácter forzoso.

Ya en el capítulo XVIII, cuando se está introduciendo la temática conciliar en el *Defensor Pacis*, leemos que «el convocar el concilio general y, si es preciso, congregarlo con poder coactivo, pertenece a la autoridad del legislador fiel no sometido a otra autoridad mayor»²⁹.

Las siguientes palabras completan las anteriores: «Ahora quiero probar que pertenece sólo a la autoridad del legislador humano fiel, que no tiene superior por encima de sí, o a los que por el dicho legislador esa potestad les hubiere sido concedida, convocar el concilio general, determinar las personas idóneas para ello, y hacer que el mismo sea congregado, celebrado y concluido según la forma debida, y castigar lícitamente, con potestad coactiva según la ley divina y humana, a los rebeldes que se resistan a venir y hacer allí lo necesario y útil ya dicho, igual que a los trasgresores, sacerdotes y no sacerdotes, clérigos y no clérigos»³⁰. Vemos que al «legislador humano fiel» también compete determinar quiénes deben asistir al Concilio («determinar las personas idóneas para ello», según el texto), cuestión esta sobre la que hemos de volver más adelante.

28. Para evitar que una dilación excesiva en su convocatoria restara eficacia a la asamblea conciliar, el Concilio de Constanza promulgó en 1417 el decreto *Frequens*, por el que se fijaban los plazos en los que los pontífices debían convocar necesariamente el Concilio General.

29. DP II, XVIII, 8, p. 291

30. DP II, XXI, 1, pp. 306 y 307.

¿Por medio de quién se personifica ese «legislador humano fiel», que convoca el Concilio y obliga a asistir a él a sus miembros? Aunque en los textos que hemos transcrito no se desvela ese aspecto, parece seguro que el «legislador fiel», omnipresente por otra parte en todo el *Defensor Pacis*, es la autoridad secular en sus distintas esferas (Emperador, monarcas, delegados regios...). En lo que concierne a la convocatoria del Concilio, en la obra se llegará a especificar que la convocatoria es tarea del Emperador, por lo que sería razonable entender en ese sentido al «legislador fiel», cuya misión sería ocuparse de todas las cosas que se detallan en el texto anterior. No en vano, de este modo lo han entendido algunos autores³¹.

Marsilio aduce que el Concilio de Nicea fue convocado y presidido por el emperador Constantino³², con lo que habría que seguir la tradición histórica en este sentido. Pero es bueno recordar que los tiempos de Constantino se corresponden con la época primitiva de la Iglesia, cuando esta no sólo adolecía de una gran inmadurez, sino que era acosada por los gentiles y los judíos. De hecho, fue ese emperador quien le proporcionó una existencia legal. En consecuencia, en aquellos tiempos, la protección –aunque se tradujera en dominio– de la Iglesia por parte del poder imperial era necesaria, por las difíciles circunstancias que atravesaba. Pero después, ¿para qué sirve la preeminencia imperial en la Iglesia, una vez que esta ha adquirido una fortaleza incuestionable? La única explicación posible para ello es el deseo de Marsilio de perpetuar su «minoría de edad», como estrategia para coartar su independencia y, con ello, la de su Concilio General, supeditándolo al poder civil.

A la hora de hacer valer la conveniencia de que el Concilio General sea convocado por el poder secular, en el *Defensor Pacis* se trae a colación el ejemplo de los concilios visigodos, que eran convocados por la monarquía³³. Pero ese argumento, al revés de lo que sucedía con el de los emperadores romanos, no nos sirve para demostrar el anticonciliarismo marsiliano, aunque sí es una muestra más del laicismo que predica nuestro autor. Y no nos sirve porque es sabido que la iglesia visigótica fue una iglesia «nacional», estando sometida al reino en cuyo territorio se desarrolló su andadura. En virtud de eso, no resulta factible hablar de la existencia en la monarquía goda de unos concilios con carácter general, hallándonos, por el contrario, ante una muestra paradigmática de lo que se conoce como concilios regionales. Y el conciliarismo aboga por la supremacía en la Iglesia del Concilio General, no de los concilios provinciales, regionales o locales, que son muchos y

31. Esteban Peña Eguren lo afirma explícitamente al decir, refiriéndose a la teoría marsiliana, que «la convocatoria (del Concilio) parte en principio no de una persona o colegio determinados, sino del legislador humano fiel, esto es, la *universitas fidelium*; sin embargo, ésta acabará identificándose con el emperador como delegado suyo» (véase Peña Eguren, Esteban: *La filosofía política de Guillermo de Ockham*. Madrid, Encuentro, 2005, p. 35). En cualquier caso, en el *Defensor Pacis* se recoge que «el legislador humano es sólo la universalidad de los ciudadanos o la parte más prevalente de ella» (*DP* III, II, 6, p. 453), lo que no mitiga la ambigüedad al respecto. Sobre el complejo concepto marsiliano de «parte prevalente» se volverá luego (véase nota 63).

32. *DP* II, XXI, 2, p. 307.

33. *Idem*.

toman decisiones variopintas y hasta contradictorias entre sí. Tanto, que estamos seguros de que ni el autor más acérrimamente conciliarista tendrá reparos en que estos concilios se sometan a los poderes políticos, dado que no otorgará validez universal a sus determinaciones, aun cuando no hubieran caído bajo la dependencia de la monarquía, y menos todavía si cayeron, como efectivamente ocurrió con los concilios visigóticos³⁴.

Sea como sea, la sola cesión del derecho de convocar el Concilio General al poder secular nos lleva a cuestionar a Marsilio de Padua como autor conciliarista, aun en el supuesto, todavía no confirmado, de que, en los apartados que vamos a analizar a continuación, Marsilio otorgara al Concilio algún protagonismo. Para hablar de conciliarismo, el Concilio debe convocarse por y dentro de la propia Iglesia, a ser posible siguiendo unas normas en cuanto a periodicidad de celebración, con objeto de evitar arbitrariedades. En Marsilio de Padua, la convocatoria del Concilio por el poder civil es una evidencia más del laicismo que moldea su eclesiología, a la par que nos parece que es un signo claro de su alejamiento del conciliarismo. Si una determinada teoría eclesiológica confiara al Papa el derecho exclusivo de convocar el Concilio a su voluntad, sin someterse a normas ni a plazos, todo el mundo consideraría tal teoría inaceptable para poder tomarse por conciliarista. ¿No ocurre lo mismo, con mayor razón si cabe, si ese derecho se adscribe al poder secular?

3.2. COMPOSICIÓN DEL CONCILIO

En cuanto a la composición de la asamblea conciliar, Marsilio proporciona unas directrices tales que vuelve a asegurar en el Concilio la presencia –y preeminencia– del poder secular y de sus representantes. Igual que la autoridad laica es la que convoca el Concilio, así los componentes laicos tienen un papel no desdeñable en la asamblea conciliar, participando activamente en las deliberaciones que allí se lleven a cabo. Esta frase es indicativa al respecto: «el concilio general puede estar integrado también por no sacerdotes, que oportunamente pongan e interpongan en las cosas deliberadas su dictamen junto a los sacerdotes»³⁵. Al margen de las funciones concretas que se encomienden al Concilio y que examinaremos luego, el elemento secular se encuentra formando parte fundamental de él e interviniendo en su devenir «oportunamente», según expresa la cita anterior.

34. De hecho, un autor plenamente conciliarista como es Alfonso de Madrigal (véase nota 27) no tiene en mucha estima a los concilios provinciales, los cuales, según su opinión, carecen del don de la infalibilidad. Alfonso de Madrigal, con intención de exponer nitidamente sus ideas conciliares, se preocupa de dejar constancia de este hecho en el capítulo XXXI de la segunda parte de su *Defensorium Trium Conclusionum*, cuando sostiene que las iglesias locales o regionales yerran a menudo, con lo que los concilios que ellas celebren también lo harán. Por otro lado, hacia el final del capítulo LXXVIII del *Defensorium* afirma explícitamente que los concilios provinciales no deben inspirar una confianza plena.

35. *DP* II, XX, 13, p. 304.

Se podría esgrimir que en la apuesta marsiliana por los laicos dentro del Concilio tiene mucho que ver la corrupción imperante en la Iglesia de su época, que habría convertido a los clérigos, y sobre todo a la jerarquía eclesiástica, en miembros poco idóneos para adoptar decisiones de la relevancia de las que cabe tomar en un Concilio General. Esta tesis parece confirmarse cuando leemos que «en la iglesia primitiva y en los tiempos antiguos, principalmente antes de los tiempos de Constantino, sólo entraban los sacerdotes, y casi todos eran, como son considerados y deben serlo, doctores de la divina ley [...] Ahora, empero, por corrupción del régimen eclesiástico, la mayor parte de los sacerdotes y de los obispos son poco entendidos en la Sagrada Escritura, y, si vale decirlo, lo son insuficientemente, porque, ambiciosos, codiciosos y metidos en pleitos, quieren algunos obtener los bienes temporales adscritos a los cargos, y los obtienen con servilismo, ruego o precio, o recurriendo al poder secular»³⁶.

A pesar de todo, y pensándolo bien, resulta incongruente escudarse en la incompetencia y corrupción del clero para justificar la influencia laica en el Concilio, como si los laicos careciesen de un espíritu corrompido. Ante ello, hay que concluir que lo que se pretende es restar funciones al elemento clerical dentro de la asamblea conciliar, con objeto de aumentar así las del elemento secular, pero sin valorar previamente la idoneidad de este último. Por eso, la apelación a las deficiencias del clero para justificar la influencia laica en el Concilio parece un burdo pretexto de Marsilio.

Otro argumento que puede explicar en Marsilio de Padua su rechazo a la primacía clerical en el Concilio es la escasa formación de los clérigos: «...recuerdo haber visto muchos sacerdotes, abades y prelados eclesiásticos, tan cortos de luces, que ni siquiera sabían enhilar sus palabras con arreglo a la gramática»³⁷. La problemática a la que se alude no debe negarse, y ni siquiera minimizarse, pues durante mucho tiempo la ínfima competencia cultural del clero fue una lacra en la Iglesia, sin que el problema se abordara decididamente hasta el Concilio de Trento. Pero aquí cabe indicar lo mismo que con la corrupción, pues es verdad que los clérigos, hasta el surgimiento de los seminarios en el siglo XVI, carecieron de instituciones adecuadas para su formación. Mas, ¿qué nos garantiza que los laicos tengan una formación más sólida? Sabido es que en la Edad Media la cultura fue principalmente, si no exclusivamente, patrimonio del clero. Por eso, si estos presentaban carencias al respecto, ¿qué carencias no presentarían los laicos?

Un tercer argumento a favor de que los laicos «tutelen» el Concilio pasaría por la tradición histórica: «...entren los laicos que merecieron participar en el concilio. Mucho más, pues, los que fueren letrados y peritos en la ley divina, aunque no sean sacerdotes. Porque así lo hicieron los apóstoles con los ancianos»³⁸. Pero

36. *DP II, XX, 13*, p. 305.

37. *DP II, XX, 14*, p. 305.

38. *DP II, XX, 13*, pp. 304 y 305.

la tradición histórica en cuanto tal, si no va afianzada con otros motivos que la justifiquen, no debería ser utilizada para postular nada, pues ya hemos visto la poca consistencia que tenía el defender la preeminencia del Emperador en el Concilio en base a que en época romana así sucedió.

Sea por lo que sea –corrupción clerical, incompetencia cultural de los eclesiásticos o tradición histórica–, para Marsilio el elemento laico resulta indispensable en el Concilio, pues «es sumamente útil, más aún, necesario, en consonancia con la ley divina y con la recta razón, que probados fieles no sacerdotes, de acuerdo con la determinación del legislador fiel, suficientemente impuestos en la Sagrada Escritura, y, también, superiores en su vida y costumbres a los tales obispos y sacerdotes, participen en el concilio y, con sus deliberaciones unidas a las de los otros, se definan las cosas dudosas sobre la fe y las otras cuestiones»³⁹. Por cierto, ¿qué laicos son estos, «impuestos en la Sagrada Escritura» –más que los sacerdotes– y con un estilo de vida intachable?

Pudiera pensarse que esta presencia de los laicos en el Concilio redundaba en una mayor «democratización» del mismo, al dar cabida y voz en él a un número mayor de fieles. Y es lícita una propuesta interpretativa en tal sentido. En definitiva, la participación laica en el Concilio es tan antigua como la propia institución. Pero hemos de reconocer que esta interpretación no se aviene fácilmente con el grueso de la teoría eclesiológica de Marsilio de Padua, pues este no desea que todos participen en el Concilio, sino sólo aquellos que posean unas cualidades más excelsas, como se puede comprobar a partir de la cita anterior. También de esa cita se podría desprender, aunque quizá con cierta ambigüedad –como tantas cosas en el pensamiento marsiliano–, que es el conocido «legislador fiel» el que establece la «determinación» acerca de qué elementos no sacerdotales participarán en el Concilio, pudiendo suponer que este legislador –legislador que es probable además, como hemos apuntado, que se corresponda con el Emperador⁴⁰–, tenga como misión imponer el dominio de los laicos sobre el Concilio como forma de influir en él.

En consecuencia, y al margen de que pueda haber otros imperativos que, a juicio del autor, inviten a la preeminencia en el Concilio de los laicos, en su actitud pesa ante todo su propio sentimiento anticlerical y su intención de ensalzar al elemento civil. Ello le obliga a apoyarse en todo lo que pueda suponer una denigración del clero y, más todavía, del Papa, con intención de disminuir su influencia en la institución conciliar. Por su composición, se convierte al Concilio en demasiado dependiente del ámbito secular y, por tanto, igual que ocurría con su convocatoria, la teoría de Marsilio de Padua se opone diametralmente a la doctrina conciliarista, la cual, al hacer del Concilio el órgano supremo de la Iglesia, reivindica su plena autonomía. El conciliarismo no niega la presencia de los laicos en el Concilio, pero

39. *DP* II, XX, 14, p. 306.

40. Véase nota 31.

plantea la igualdad de todos los asistentes a él o, en todo caso, que se adopten unos criterios de subordinación que no vengan determinados, como parece que hace Marsilio, por prejuicios anticlericales. Además, siendo el Concilio una asamblea para el gobierno de la Iglesia, resulta absurdo admitir la posibilidad de que el conciliarismo conceda en ella una importancia tan grande a los laicos que a veces da la impresión de que supera a la de los clérigos.

3.3. FUNCIONES DEL CONCILIO

Las funciones que asume el Concilio quedan sintetizadas en el siguiente fragmento del *Defensor Pacis*, en el que Marsilio nos dice que «nada relacionado con el ritual eclesiástico debe establecerse por ningún particular de cualquier dignidad y condición que sea, de modo que obligue a los hombres bajo pena alguna para el estado del presente siglo o del futuro, si no es recibiendo antes, inmediatamente, o por derivación de allí, la autoridad del concilio general, y además interviniendo el decreto del primer legislador humano, o del que gobierna con su autoridad; y que nada puede establecer tocante a los actos humanos, como ayunos, comida de carnes, abstinencias, canonizaciones y veneraciones de los santos, prohibiciones o cese de trabajos mecánicos u otros cualesquiera, o la celebración de matrimonios por debajo de ciertos grados de parentesco, aprobar o rechazar órdenes o asociaciones de religiosos, y demás semejantes cosas lícitas o permitidas por la ley divina, bajo una censura eclesiástica, como el entredicho o la excomunión, y otra pena semejante [...] sin la autoridad ya dicha del legislador»⁴¹.

En estas líneas se indica que el Concilio asume la concreción del ritual eclesiástico, pero «interviniendo el decreto del primer legislador humano o del que gobierna con su autoridad». Considerando la intromisión del legislador humano, hablar de conciliarismo se vuelve incongruente. Y eso sin atender a la última parte del texto, donde se sujetan a la autorización de ese legislador humano muchas competencias de naturaleza íntegramente eclesiástica, tales como excomuniones, prescripción de ayunos o canonizaciones.

En el capítulo XVIII del *Defensor Pacis* encontramos que «si hubieren surgido sentidos y sentencias dudosas de la ley divina [...] pertenece necesariamente sólo al concilio general de todos los fieles, o de aquellos que tuvieren la autoridad de todos los fieles; a ellos sólo compete esa determinación»⁴². Es así que la interpretación de los preceptos divinos se encomienda al Concilio, pero el hecho de que se indique que también se encomienda a «aquellos que tuvieren la autoridad de todos los fieles» nos hace sospechar que se piensa en las autoridades laicas o en

41. DP II, XXI, 8, p. 313.

42. DP II, XVIII, 8, p. 291.

ciertos fieles «selectos», de los que más adelante se hablará⁴³. Sea como sea, ¿por qué, en la teoría marsiliana, nunca se deja nada exclusivamente al arbitrio del Concilio General?

Pese a todo, la función interpretativa de la ley divina parece que recae principalmente en el Concilio, puesto que «no estamos obligados a creer como irrevocablemente verdadera, o a confesarla como de necesidad de salud eterna, ninguna escritura más que aquellas que se llaman canónicas, o aquellas que se siguen necesariamente de ellas o de las interpretaciones y determinaciones de las sagradas escrituras con sentido dudoso que hayan sido hechas por el concilio general de los fieles»⁴⁴.

Y también: «Dado que la congregación de los fieles, o el concilio general, representa verdaderamente, por sucesión, a la congregación de los apóstoles y de los ancianos y demás fieles de entonces al determinar los sentidos dudosos de la Escritura, principalmente allí donde el error llevaría consigo el peligro de eterna condenación, es verosímil, más aún, cierto, que la virtud del Espíritu Santo asiste dirigiendo y revelando a la deliberación del concilio universal»⁴⁵.

Luego se dice que «las determinaciones de los concilios generales en los sentidos dudosos de la Escritura, toman el origen de su verdad del Espíritu Santo, y la autoridad coactiva de su observancia en orden a la confesión de ellas, la toman del humano legislador [...] y la promulgación y enseñanza de ellas toca a los sacerdotes y ministros del evangelio, y de éstos máximamente a aquel a quien hubiere instituido como principal el humano legislador fiel, sin superior por encima de sí, o el concilio general»⁴⁶. No obstante, aquí hallamos la alusión al «humano legislador», si no como partícipe en la interpretación de las Escrituras, sí como gendarme del cumplimiento de las determinaciones adoptadas por el Concilio al respecto, así como aquel que designa a los que difunden las aclaraciones hechas por el Concilio a la Escritura, pues esas enseñanzas corresponden «a quien hubiere instituido como principal el humano legislador fiel».

Por si hubiera duda de la necesidad de la presencia del poder secular en los concilios, Marsilio nos informa de que «en los concilios primordiales, congregados para definir los puntos dudosos de la Escritura, estaban presentes los emperadores y emperatrices fieles con sus oficiales»⁴⁷. Al igual que ocurrió con la convocatoria del Concilio, Marsilio apela a la tradición para justificar que el poder secular se involucre en las deliberaciones acerca de los sentidos de las Sagradas Escrituras. ¡Y eso que parecía que este asunto estaba reservado inequívocamente al Concilio!

43. Pudiera referirse a la «parte prevalente», concepto marsiliano polémico al que luego se aludirá (véase nota 63) y que pudiera corresponderse con la autoridad secular o con el mismo Emperador.

44. *DP II*, XIX, 1, p. 293.

45. *DP II*, XIX, 2, pp. 293 y 294.

46. *DP II*, XIX, 3, p. 294.

47. *DP II*, XX, 5, p. 301.

Todo ello se confirma con estas palabras: «...aparece claro [...]: primero, que conviene que se definan las cosas dudosas sobre la ley divina; segundo, que esta definición no compete a la autoridad de ninguna persona o colegio particular, sino al concilio general; tercero, que el convocar e imponer el tal concilio, establecer y determinar las personas idóneas para ello, el hacer observar lo definido y determinado por el mismo concilio, y el castigar a los trasgresores de lo establecido en el estado y para el estado de la vida presente, pertenece sólo al humano legislador fiel, o al que con su autoridad gobierna»⁴⁸. En ellas se aprecia que Marsilio confía la interpretación de la ley divina a la institución conciliar... pero con la presencia del poder secular.

Por su lado, lo «decidido» en el Concilio es vinculante para todos, pues «lo establecido y definido por el concilio general, mediata o inmediatamente, implícita o explícitamente, o de otra manera cualquiera, tanto sobre el sentido de la ley evangélica, como sobre el ritual eclesiástico, o el culto divino y todo lo demás, no puede ser mudado, aumentado, añadido, disminuido o suspendido, o recibir una interpretación, sobre todo en los puntos difíciles, o del todo ser revocado, por la autoridad y ordenación de ningún obispo o de otro particular colegio, concilio o congregación, y mucho menos por alguna persona particular de cualquier condición o dignidad que sea; sino que cuando una necesidad evidente clame por su mutación o absoluta revocación, deberá ser llevada al supradicho concilio convocado para ello»⁴⁹. Convocado por el Emperador, no se olvide.

De los fragmentos anteriores se desprenden las siguientes conclusiones: a) que el Concilio comparte muchas funciones con el poder secular, b) que la interpretación de los sentidos dudosos de la ley divina o las Escrituras parece principalmente competencia del Concilio, c) que, sin embargo, en los Concilios en los que se solventen esas dudas debe estar presente el poder secular y d) que lo decidido en el Concilio es vinculante para todos.

¿Qué podemos deducir de todo esto? ¿Con qué tipo de conciliarismo nos encontramos? Resulta inevitable responder que con un conciliarismo tan deficiente que no merece tal nombre. Marsilio considera que muchas misiones de naturaleza eclesiástica pertenecen al elemento secular y a sus autoridades. Eso sucede, desde luego, con los aspectos organizativos de la Iglesia y con las prácticas religiosas. Cuando se trata de asuntos dogmáticos o interpretativos de la Sagrada Escritura, a Marsilio le resulta imposible, en aras de ganar credibilidad para su teoría, negar a la asamblea conciliar la preeminencia en ellas. Pero siempre encuentra la manera de que en el Concilio se reserve una posición destacada a la figura del Emperador o a alguna otra autoridad secular. Al menos sus referencias al respecto, aunque generalmente ambiguas, apuntan en ese sentido.

48. *DP II*, XXI, 7, pp. 312 y 313.

49. *DP II*, XXI, 10, pp. 314 y 315.

3.4. EL CONCILIO Y LAS HEREJÍAS

Inherente a la Iglesia desde su nacimiento es la existencia de divergencias doctrinales acerca de muchos aspectos, tanto dogmáticos como de ritual y organizativos, lo que ha derivado infinidad de veces en la aparición de movimientos heréticos. Ahora bien, ¿es el Concilio el que tiene que ocuparse de resolver estas cuestiones, teniendo en cuenta que, aunque sea junto al «legislador humano», en el pensamiento de Marsilio de Padua se ocupa de clarificar las dudas que surjan en materia de doctrina o fe y que, al fin y al cabo, las desviaciones heréticas no dejan de tener su origen en malinterpretaciones doctrinales?

Como es habitual en el pensamiento marsiliano, la respuesta a esta cuestión es negativa o, como mínimo, ambigua. Ya en la anteriormente transcrita dedicatoria inicial de la obra al emperador Luis de Baviera, y refiriéndose a este, Marsilio resalta su «celo de extirpar las herejías, de defender la católica verdad y fomentar y guardar toda otra sana doctrina»⁵⁰. Pensamos que esta frase es elocuente al respecto sobre quién tiene competencias en materia de herejías según Marsilio de Padua. Es verdad que, tal y como está formulada la expresión, parece desprenderse de ella que al Emperador sólo le compete la represión de la herejía y no la determinación de qué doctrina puede considerarse herética. Pero dudamos que, dado el carácter del pensamiento eclesiológico marsiliano, ello apunte a una mera represión mecánica por parte del Emperador de las ideas condenadas según los criterios establecidos por otras instancias, como puede ser el Concilio General. ¿O es sencillamente a esto último a lo que se refiere lo de «defender la católica verdad y fomentar y guardar toda otra sana doctrina»?

Por otro lado, no hay que olvidar que el poder civil no sólo aplica lo establecido en el Concilio, sino que es seguro que cobra un claro protagonismo en las deliberaciones que se hacen en él para contribuir a establecer la ortodoxia doctrinal. Y esto desde tiempos antiguos, dado que «en los concilios primordiales, congregados para definir los puntos dudosos de la Escritura, estaban presentes los emperadores y emperatrices fieles con sus oficiales»⁵¹. Pensamos que estos no eran simples espectadores en el Concilio, por lo que, igual que ayudaban a establecer qué ideas eran ortodoxas, también tendrían algún cometido en la clarificación de qué ideas eran heterodoxas.

50. *DP* I, I, 6, p. 7.

51. *DP* II, XX, 5, p. 301.

3.5. EL CONCILIO Y LA EXCOMUNIÓN

En la historia de la Iglesia, la excomunión ha tenido una gran importancia, como arma usada con fines espirituales, pero también político-sociales; ¿no ocurrió esto último con la excomunión de Luis de Baviera y con la del propio Marsilio de Padua?

En principio, la excomunión es un asunto de la incumbencia del Concilio. Téngase en cuenta que, según Marsilio, «pertenece a la autoridad del dicho concilio solamente y no a la de cualquier obispo solo o presbítero, o de algún colegio particular de ellos, excomulgar o privar con entredicho de los divinos oficios al príncipe o a una provincia u otra comunidad civil»⁵². Además, hay que recordar que «esta forma de entredichos y excomuniones, debidamente atemperada, debe reservarse al concilio general de los cristianos, cuyo juicio, dirigiéndolo el Espíritu Santo, no puede pervertirse por ignorancia o maldad alguna»⁵³.

Pero, como no podía ser de otra forma, Marsilio de Padua no acaba de decantarse indubitadamente por que la excomunión caiga bajo la esfera del Concilio General, pues en el capítulo XVIII se dice que «ningún príncipe, provincia o comunidad puede ni debe ser sometida a entredicho o a excomunión por un sacerdote u obispo, quienquiera que sea, si no es según el modo ordenado por la ley divina, o por el supradicho concilio general»⁵⁴.

¿A qué se refiere exactamente con lo de la «ley divina»? ¿Quién interpreta esta ley? ¿El Emperador? ¿El «legislador fiel» del que tanto se habla en el *Defensor Pacis*? Y, por encima de todo, ¿a qué obedece la disyuntiva que se propone entre la ley divina y el Concilio General? Si para Marsilio el Concilio General es «infalible»⁵⁵, ¿no lo es precisamente porque se rige por la ley divina y la interpreta acertadísimamente?

La apelación a la ley divina insinúa que el Concilio no actúa conforme lo dictamina dicha ley divina, o que, si lo hace, esa ley puede igualmente ser interpretada por otras instancias, además de por el Concilio, con lo que Marsilio de Padua no sólo resta funciones al Concilio, sino que también le niega su condición de único interprete de la ley de Dios.

Se mire como se mire, lo cierto es que siempre hay una alternativa a la actuación del Concilio en el pensamiento del «conciliarista» Marsilio de Padua.

52. DP II, XXI, 9, pp. 313 y 314.

53. *Ibidem*, p. 314.

54. DP II, XVIII, 8, p. 291.

55. Una de las diferencias más sustanciales, si no la que más, entre las concepciones conciliares de Marsilio de Padua y de Guillermo de Ockham es que aquel predica la infalibilidad de la asamblea conciliar, mientras que este la niega. La cuestión de la falibilidad conciliar en la propuesta de Ockham ha sido estudiada magistralmente por Georges de Lagarde, uno de los grandes especialistas ockhamistas. Véase, por ejemplo, Lagarde, Georges de: «Ockham et le concile général», en *Album Helen Maud Cam. Vol I*. Louvain-París, Publications Universitaires de Louvain, 1960, pp. 83-94.

3.6. EL CONCILIO Y LOS CARGOS ECLESIASTICOS

Como era de esperar, y según el texto que vamos a reproducir, la elección de los cargos eclesiásticos tampoco cae dentro de la competencia exclusiva del Concilio, al ser una función del «Concilio General o del legislador humano fiel», hallándonos ante una nueva disyuntiva. Pensamos, en pro de la coherencia de la teoría marsiliana, que más bien sería función del legislador humano fiel, dada la conveniencia de seleccionar personas «sumisas» a los poderes civiles para el ejercicio de los cargos eclesiales. Si no, léanse estas palabras: «...no es competencia de ningún obispo o persona singular o de colegio particular, sin la determinación del dicho concilio general, o del legislador humano fiel, instituir o seleccionar en todos los oficios eclesiásticos las personas, ni distribuir para los mismos oficios todos los bienes eclesiásticos, llamados beneficios, ni conferir a cualquiera las llamadas licencias de enseñar, notariados o los demás oficios públicos o civiles, si no es con la autoridad dicha»⁵⁶. Se puede argüir que con esto se persigue, simplemente, no otorgar los cargos a clérigos indignos, los cuales, como ya se hizo notar, no escaseaban en la época de Marsilio. Pero también puede ser una forma de desembocar en el laicismo y control de la Iglesia por el poder civil, algo que está presente de manera continua en el pensamiento eclesiológico marsiliano y que se ajusta mejor a los principios ideológicos de nuestro autor.

En torno a la prevalencia de algún obispo o iglesia sobre el resto, esta prevalencia se puede instituir, una vez más, «con la autoridad del concilio general o del legislador humano fiel»⁵⁷.

Todavía vemos que «no sólo pertenece al humano legislador, o al gobernante con la autoridad del mismo, el dar decreto coactivo para la observancia de lo que definió el concilio, sino también establecer la forma y el modo de ordenar la sede apostólica romana, o de elegir el romano pontífice»⁵⁸. Aquí observamos cómo, si el legislador o los gobernantes civiles son los que ejercen una preponderancia notable sobre la Iglesia, con más razón lo harán respecto a la Santa Sede. El dominio del poder civil sobre ella llega hasta el extremo de determinar el procedimiento para la elección del pontífice romano, el gran adversario de Marsilio. De ahí que este autor apueste por un Papado supeditado al poder civil, lo que se logrará con mayor facilidad si el «legislador humano» es quien establece el procedimiento de elección pontificia. El conciliarismo aboga por que el Papa puede ser depuesto por el Concilio General –e incluso elegido por él, si rigen circunstancias desfavorables para su elección por el cauce ordinario–. Pero eso no ocurre en la obra de Marsilio, en la que el poder laico se impone al eclesiástico en todos los niveles y llega a entrometerse en la forma de elección del Romano Pontífice.

56. DP II, XXI, 11, p. 315.

57. DP II, XXII, 6, p. 323.

58. DP II, XXI, 5, p. 310.

3.7. EL CONCILIO Y EL RITUAL ECLESIAÍSTICO

Tampoco lo relativo al ritual eclesiástico pertenece únicamente a la esfera conciliar, sino que afecta al poder secular. Véase lo que se dice sobre ello ya en el capítulo XVIII, cuando se están introduciendo las cuestiones conciliares que, en los siguientes capítulos, se tratarán con detalle: «...nada se puede establecer acerca del ritual eclesiástico y de los actos humanos que obligue a todos los hombres a su observancia [...] a no ser por el solo concilio general, o inmediatamente por el supremo legislador fiel, o por autoridad derivada de él»⁵⁹.

Sin embargo, parece que de las siguientes palabras sí se indica que el ritual cae dentro del ámbito conciliar: «...tanto lo determinado acerca de la Sagrada Escritura y fe católica, como lo referente al ritual eclesiástico, con todas las demás cosas determinadas por el concilio general, sólo por la autoridad del concilio general, no por la de otro cualquier colegio o persona singular alguna, podrán ser inmutadas, disminuidas o suspendidas, o totalmente revocadas»⁶⁰.

A pesar de eso, el pretendido conciliarismo marsiliano no deja de ser un conciliarismo que muestra una gran opacidad, pues, aunque haya veces en que del texto se desprende la concesión de una atribución exclusivamente al Concilio, no tarda en aparecer otra cita en la que se matiza o condiciona lo otorgado al Concilio. Desde luego, la entereza proconciliar que presenta la teoría de otros autores incuestionablemente conciliaristas no se observa en la teoría eclesiológica de Marsilio de Padua⁶¹.

3.8. LAS ATRIBUCIONES DEL CONCILIO EN EL *DEFENSOR PACIS*

Para finalizar este análisis de la concepción marsiliana de la institución conciliar, entresacamos de la obra un texto que viene a ser un compendio de la percepción que del Concilio tiene Marsilio de Padua. Es el siguiente: «...la autoridad principal de esta determinación (se refiere a los sentidos dudosos de la Escritura), mediata o inmediata, es exclusivamente el concilio general de los cristianos, o de la parte prevalente de los mismos, o de aquellos a los que esta autoridad les hubiere sido concedida por la universalidad de los fieles cristianos; de tal manera, en efecto,

59. *DP II*, XVIII, 8, p. 291.

60. *DP II*, XVIII, 8, p. 292.

61. Repárese en el ya citado Alfonso de Madrigal y en su *Defensorium Trium Conclusionum*, donde desarrolla una teoría conciliarista diáfana. El conciliarismo contenido en esta obra es más revelador si se atiende a que el objeto del escrito no es el gobierno de la Iglesia, por lo que se podría prescindir del tema o, al menos, desarrollarlo con una menor profundidad respecto a aquella con la que el autor lo hace. En cambio, el objetivo del *Defensor Pacis* sí es exponer el gobierno –laico y eclesiástico– más adecuado para alcanzar la paz en las sociedades, razón por la que, de tener su autor en mente ideas plenamente conciliaristas, no dejaría de expresarlas clara y abiertamente, a la par que el tratamiento de la institución conciliar ocuparía mucho más espacio en la obra, como ocurre en el *Defensorium* de Madrigal.

que todas las provincias del mundo o comunidades notables, según lo determine el legislador humano, ya sea éste uno único o muchos, y según la proporción de las mismas en cantidad y en calidad de las personas, elijan varones fieles, primero presbíteros, y luego también no presbíteros, pero idóneos como más probados en su vida y más expertos en la ley divina, los cuales como jueces, según la primera significación de juez, representando las veces de toda la universalidad de los fieles, con la autoridad ya dicha concedida a ellos por las universalidades particulares, se congreguen en un determinado lugar del orbe, el más conveniente según la decisión de la mayor parte de ellos, en el cual definan conjuntamente aquellas cosas tocantes a la ley divina que se hubieran presentado como dudosas y como con utilidad, conveniencia y necesidad de ser determinadas, y con ello también lo que sobre lo demás del ritual eclesiástico o culto divino, o lo que para el futuro, para la paz y tranquilidad de los fieles, se ha de ordenar. Porque sería por demás inútil que se reuniera para la tal congregación la multitud de fieles inexperta; inútil también porque se vería turbada por las obras necesarias para la sustentación de la vida corporal, lo que sería para ella oneroso y acaso intolerable»⁶².

Gran parte de las tesis marsilianas referidas al Concilio que hemos desarrollado se reúnen en estas líneas, en las que se habla de la convocatoria y composición del Concilio, así como de sus principales funciones. Además, se enfatiza el carácter elitista de la asamblea, la cual debe estar integrada por aquellos a los que el legislador humano indirectamente seleccione –este legislador indica qué comunidades «notables» elegirán a los participantes en el Concilio– y no por la «multitud de fieles inexperta», que debe ocuparse de «las obras necesarias para la sustentación de la vida corporal», lo que trasluce los prejuicios estamentales de Marsilio de Padua, sin perder de vista que la interpretación de los sentidos dudosos de la Escritura debe realizarla el Concilio General o, mejor, su «parte prevalente»⁶³. Por otro lado, es lógico suponer que, al ser la autoridad laica la encargada de convocar el Concilio y establecer su composición, procurará que en él haya unos miembros afines a su causa. En todo caso, en esta cita se deja constancia explícita, a la par que del elitismo que marca la composición del Concilio, de que la selección tiene que hacerse, aunque indirectamente si se quiere, por la autoridad laica. Se vio con anterioridad que el Concilio debe estar compuesto por clérigos y laicos. Y ahora se incide en que unos y otros serán designados de alguna manera por el poder civil.

62. DP II, XX, 2, pp. 299 y 300.

63. El término *valentior pars*, que se traduce a veces como la «parte más prevalente», nos sale al paso con frecuencia en el *Defensor Pacis*, como también en el *Defensor Minor*. Sin embargo, su significado no queda bien definido en las obras marsilianas, hasta el extremo de que en ocasiones parece que el autor lo utiliza con distintas acepciones. Es tal el desconcierto existente acerca de este concepto fundamental del pensamiento de Marsilio de Padua, que distintos especialistas han trabajado sobre él, tratando de clarificarlo. Véanse, entre otros, Bayona Aznar, Bernardo: «La laicidad de la *valentior pars* en la filosofía de Marsilio de Padua», *Patristica et Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 65-87 y Sparano, Antonio: «La función de la *pars valentior* en el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua: ¿protagonista político o filosófico?», *Patristica et Mediaevalia*, 39 (2018), pp. 79-91. Casi todos coinciden en hacerla corresponder, de una manera u otra, con la autoridad secular o con una minoría selecta que seguiría sus directrices.

A partir de todo lo que hemos expuesto, podemos concluir que la fisonomía que presenta la institución conciliar en la propuesta eclesiológica de Marsilio de Padua no es fácilmente compatible con el conciliarismo que se suele adjudicar al autor.

4. CONCILIARISMO Y ECLESIOLOGÍA MARSILIANA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS FINALES DEL *DEFENSOR PACIS*

La tercera parte del *Defensor Pacis* viene a ser una recapitulación de las ideas más destacadas expuestas en el tratado. De especial interés es su capítulo segundo, en el que se enumeran, a modo de ítems, las principales tesis recogidas en la obra, tesis que son «útiles para ser observadas, tanto por los gobernantes, como por los súbditos»⁶⁴.

Las tesis son 42. De ellas, diez se refieren expresamente al Concilio y, aunque en principio reafirman ideas ya expresadas antes –ese pretende ser su propósito–, algunas contienen matices que suponen ligeras aportaciones. Concretamente, las diez tesis que se ocupan del Concilio son la 1, 2, 5, 7, 32, 33, 34, 35, 36 y 41.

Las transcribimos a continuación, junto con un breve comentario acerca de cada una de ellas.

- I. «Que sólo es cierta la divina o canónica Escritura, y cualquier interpretación suya que de ella se deduce necesariamente, hecha por el concilio común de los fieles, y creer en ella, si es debidamente propuesta a alguien, es necesario para alcanzar la bienaventuranza eterna».

Este punto sólo realza lo que ya se ha indicado acerca de que el Concilio es el único autorizado para llevar a cabo la interpretación de la Escritura. No obstante, se ha visto que en ocasiones Marsilio hace partícipe al poder secular de esta interpretación de los libros sagrados.

2. «Definir los sentidos dudosos de la ley divina [...] pertenece sólo al concilio general de los fieles o a su multitud o parte más prevalente, y ningún otro [...] tiene autoridad sobre tal definición dicha».

También es el Concilio el que interpreta la ley divina, especialmente sus aspectos que desprendan una mayor ambigüedad, si bien se plantea que conviene que lo haga su «parte más prevalente»⁶⁵. Sería lógico que esta «parte más prevalente» fueran los asistentes al Concilio más versados en cuestiones teológicas. Pero no

64. *DPI*, I, 8, p. 8. Obsérvese que en la frase citada se percibe nuevamente el carácter laico de la obra, cuyas tesis van destinadas, además de a los gobernantes, a los «súbditos», no a los «fieles».

65. Véase nota 63.

se especifica, con lo que igualmente podría ser identificada con cualquier otra «parte» que posea en el Concilio una gran relevancia, en cuyo caso podríamos hacerla equivaler, por ejemplo, a la autoridad secular, la cual hemos visto que posee muchas competencias en la Iglesia y, por supuesto, en el Concilio (no olvidemos que el Emperador debe estar presente en la asamblea conciliar).

5. «Ningún mortal puede dispensar de los preceptos y prohibiciones de la ley evangélica. Pero prohibir, dentro de lo que está permitido, obligando a la culpa o a la pena para el estado de la vida presente o futura, sólo lo puede el concilio general o el legislador humano fiel, y ningún otro colegio parcial o persona particular de cualquier condición que sea».

Como tantas veces a lo largo del *Defensor Pacis*, al determinar quién establece prohibiciones a lo permitido por la ley divina vuelve a resurgir la alternativa entre «Concilio o legislador humano fiel».

7. «Las decretales o decretos del pontífice romano y de cualesquiera otros pontífices, colegial o individualmente dictados, sin la concesión del legislador humano, o del concilio general, no obligan a nadie a culpa ni a pena temporal ni espiritual».

De nuevo hace acto de presencia la alternativa del caso anterior, ahora para indicar que son cualquiera de ellos –legislador o Concilio– los que deben autorizar la promulgación de las normas emanadas del Papa y de las demás autoridades eclesiásticas. Si esta autorización quedara encomendada en exclusiva al Concilio, podríamos pensar que nos hallamos ante propuestas indiscutiblemente conciliaristas. Pero, al dar ese poder al legislador humano, el conciliarismo de nuevo se vuelve difuso y endeble, controvertido y discutible.

32. «Instituir un obispo o una iglesia absolutamente metropolitana de todas las otras, y privar o deponer de tal oficio, compete sólo al concilio general de los fieles».

El Concilio –y parece que en esta ocasión sólo él– se encarga de establecer las sedes metropolitanas y sus oficiantes, lo mismo que de deponer a estos últimos. Pero recuérdese que la elección de los cargos eclesiásticos queda abierta a la autoridad secular, a juzgar por lo que se afirma en otros lugares. Por eso, el que uno de esos cargos adquiriera una cierta primacía sobre el resto no deja de ser algo baladí, una vez que todos ellos han sido designados por el poder secular. De ahí que, ante una función escasamente relevante, Marsilio no tenga inconveniente en confiarla al Concilio.

33. «Convocar con potestad coactiva, el concilio general o uno parcial de sacerdotes y obispos y demás fieles, pertenece sólo al legislador fiel, o, con su autoridad, al gobernante en las comunidades de fieles, y no tienen fuerza o valor las cosas determinadas en uno congregado de otra manera, ni obligan a nadie a su observancia con pena o culpa temporal o espiritual».

La convocatoria del Concilio, sea general o regional, sólo compete al poder secular. Ya se ha analizado suficientemente este aspecto.

34. «Ayunos y prohibición de algunos manjares, sólo con la autoridad del concilio general de los fieles (o del legislador fiel) se han de imponer. Y los trabajos de las artes mecánicas y las enseñanzas de las disciplinas, cuyo ejercicio no ha sido prohibido en ningún día por la ley divina, sólo el antedicho concilio (o el legislador) lo puede prohibir, y su observancia sólo puede urgirla, con pena o suplicio temporal el legislador, o, con su autoridad, el gobernante».

En ocasiones, como ocurre ahora, el «legislador fiel» está presente hasta en cuestiones estrictamente religiosas y sin trascendencia política, tal como se señaló a raíz de un texto anterior⁶⁶.

35. «Sólo el concilio general debe establecer y ordenar que alguno sea canonizado o reciba el culto como santo».

Las canonizaciones corresponden al Concilio. Hay que hacer notar la diferencia entre las funciones trascendentes, frecuentemente con implicaciones políticas, que quedan bajo la autoridad secular, y las que tienen pocas repercusiones prácticas, que se encomiendan al Concilio, aunque esto último sólo obedezca a un intento –en cualquier caso, torpe– de enmascarar el laicismo. No obstante, se indicó, sobre la base de un texto anterior, que también el elemento secular participa en las canonizaciones⁶⁷.

36. «Si a los obispos o presbíteros u otros ministros de los templos conviene prohibirles tomar mujer, y lo demás tocante al ritual eclesiástico, ha de ser establecido y ordenado sólo por el concilio general de los fieles, y sólo aquél, colegio, o persona, podrá dispensar en esto con las cosas predichas, a quien le fuere dada la autoridad para ello por el concilio general».

66. Véase nota 41.

67. *Idem*.

El ritual eclesiástico queda bajo el Concilio, pues, al fin y al cabo, no tiene connotaciones políticas, siendo un tema estrictamente religioso. Pero debemos recordar que a veces el poder secular se halla implicado en estos asuntos⁶⁸.

41. «El obispo romano y cualquier otro eclesiástico o ministro del templo, sólo debe, según la ley divina, ser promovido a un oficio separable, por el legislador o, con su autoridad, por el gobernante, o por el concilio general, y por el mismo ser suspendido o privado, exigiéndolo el delito».

El otorgar y privar de cargos al obispo romano y a otros eclesiásticos cae bajo la esfera del Concilio o del gobernante secular. ¿Indistintamente?

En la síntesis final de sus ideas que realiza Marsilio en la tercera parte del *Defensor Pacis* existen otras tesis que no tratan expresamente sobre el Concilio, pero que podrían encubrir actitudes anticonciliaristas, por lo que es interesante señalarlas. Mediante ellas, se niegan al Concilio atribuciones fundamentales, algo inadmisibles en una teoría auténticamente conciliarista. Pero, puesto que guardan una relación sólo indirecta con el Concilio y, lo mismo que ocurre con las tesis que acabamos de analizar, casi siempre insisten en ideas ya expuestas a lo largo de la obra y, por tanto, ya tratadas, omitimos su reproducción. Únicamente haremos notar que en ellas se recuerda que es competencia exclusiva del legislador o del gobernante civil, entre otras misiones, la jurisdicción coactiva en la Iglesia (tesis 15), así como la excomunión de los fieles (tesis 16) y la del propio Papa (tesis 18), la provisión de individuos a los órdenes sagrados eclesiásticos (tesis 21), la provisión de parroquias y su personal (tesis 22), la provisión de cargos eclesiásticos (tesis 23) o el juicio y castigo a los herejes (tesis 30), tareas todas que se arrebatan al Concilio, aun cuando hayamos visto que existen pasajes de la obra que apuntan a que el poder secular las pueda compartir con él.

El *Defensor Pacis* finaliza confiando la corrección de su contenido al «concilio general de los fieles cristianos». Quizá por ello algunos, habiéndose fijado demasiado y de forma obcecada en esta última frase del tratado, han creído que su autor merece ser englobado en la corriente conciliarista. Pero esa aseveración carece de sentido, pues, si somos consecuentes con lo que hemos ido diciendo, hay que aceptar que la sentencia con la que se concluye el *Defensor Pacis* no guarda una correspondencia exacta con las teorías que se establecen a lo largo de la obra.

68. *Idem*. Véase también DP II, XVIII, 8, p. 291.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Llegados a este punto, confiamos en haber dejado claro que no deberíamos seguir teniendo a Marsilio de Padua por un autor que nos ofrece una teoría conciliarista⁶⁹. No obstante, vamos a realizar unas reflexiones finales al respecto, que servirán al tiempo de recapitulación de algunas de las ideas expuestas en el artículo, con la intención de enfatizar los motivos que nos llevan a excluir a este autor de la corriente conciliarista, corriente vigorosa y polémica a la vez, que convulsionó a la Iglesia de finales del Medievo.

Hasta donde sabemos, somos los primeros en negar a Marsilio de Padua la condición de ideólogo conciliarista que siempre se le ha otorgado, directa o indirectamente⁷⁰. Pero no podemos actuar de otro modo, pues estamos convencidos de que Marsilio de Padua no es conciliarista, dado que, como hemos indicado repetidas veces, el conciliarismo implica el encumbramiento de un Concilio hacia el que, por el contrario, nuestro autor siempre se mostró suspicaz. Nos parece haber demostrado suficientemente que Marsilio de Padua no muestra gran interés por la institución conciliar, de la que se sirve principalmente cuando eso ayuda a su laicismo⁷¹. Tenemos la seguridad de que no es casual que el tratamiento de la

69. No deben confundirse los términos «teoría conciliarista» y «teoría conciliar». Por nuestra parte, hemos tenido mucho cuidado de no usarlos indiscriminadamente, aunque haya quienes lo hagan. Como hemos explicado, una «teoría conciliarista» es aquella que concibe al Concilio como órgano máximo de autoridad en la Iglesia, mientras que una «teoría conciliar» es aquella que aborda el papel del Concilio en la Iglesia y se pronuncia sobre sus funciones en ella, defienda o no al Concilio como su institución suprema de gobierno. Dicho esto, hay que reconocer que Marsilio de Padua propone una teoría conciliar, puesto que reflexiona acerca del Concilio y realiza indicaciones referentes a su posición en la Iglesia, pero no una teoría conciliarista, porque no lo identifica con el órgano supremo de gobierno de la Iglesia.

70. Según señalábamos al comienzo del trabajo, un gran número de autores conceden a Marsilio de Padua la calificación de conciliarista, los más dejándose arrastrar por la tradición. Los que no lo hacen, tampoco se la niegan, guardando una especie de «silencio cómplice» al respecto. Por ejemplo, el ya citado Castello Dubra expone detenidamente la teoría eclesiológica de Marsilio de Padua siguiendo el *Defensor Pacis*, sin que en ningún momento cuestione su conciliarismo, aunque no defina la teoría marsiliana explícitamente como conciliarista (véase Castello Dubra, Julio: «La eclesiología de Marsilio de Padua», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre, Hors-série 7* (2013)). El único autor que conocemos que plantea directamente que Marsilio de Padua no debe ser visto como un ideólogo conciliarista es Luis Rojas, llegando a mantener que «Marsilio no debería ser considerado un real conciliarista, pues no estaba especialmente preocupado por las vicisitudes del Concilio ni su visión radicalizada fue recogida por el conciliarismo del siglo XV» (Rojas, Luis: «Eclesiología y sociedad en el siglo XIV. Análisis doctrinal en Marsilio de Padua», *Teología y Vida*, 56/3 (2015), p. 185). Este autor también nos pone en alerta de que «aun cuando se le ha considerado un conciliarista, creemos que, estrictamente, no lo es. A su juicio la reforma de la Iglesia no podría llegar a ser una realidad sin la participación directa del monarca» (Rojas, Luis: *op. cit.*, p. 192). No obstante, por más que pueda coincidir con nosotros en algunas ideas, su trabajo aborda el pensamiento eclesial marsiliano en su globalidad, sin centrarse monográficamente en la plausibilidad de su conciliarismo, como hacemos nosotros.

71. Ya en nuestro artículo sobre el conciliarismo hispano pusimos en duda el conciliarismo de Marsilio de Padua a través de una serie de argumentos (véase Morales Muñoz, Raúl: *op. cit.*), casi todos los cuales los hemos desarrollado ahora. En el artículo también cuestionábamos el conciliarismo de Ockham, si bien este asunto sí ha sido planteado por ciertos autores, como el citado Lagarde, quien, en palabras de Peña Eguren, «nos previene contra cualquier fácil familiaridad encontrada entre Ockham y el movimiento conciliarista» (véase Peña Eguren, Esteban: *op. cit.*, p. 53). Eso sin olvidar que hace años Teodoro de Andrés Hernansanz publicó un artículo en el que se oponía a la existencia de un conciliarismo como tal en Guillermo de Ockham (véase Andrés Hernansanz, Teodoro de: «A propósito del pretendido conciliarismo de G. de Ockham», *Sal Terrae*, 61 (1973), pp. 714-730). En el caso de Marsilio de Padua, sin embargo, no tenemos constancia de que hasta ahora se haya cuestionado abiertamente, y mucho menos negado, su «pretendido» conciliarismo, salvando la apreciación que realizamos en la nota 9 y el caso de Luis Rojas, señalado en la nota anterior. Quizá la explicación de esta aceptación generalizada de su talante conciliarista resida en el hecho de que, como se señaló en la nota 55, Marsilio predica la infalibilidad del Concilio, frente a lo que ocurre con Ockham, cuyo conciliarismo, al no

institución conciliar ocupe un número muy reducido de capítulos del *Defensor Pacis*. El parco –y también tardío– tratamiento que en la obra se concede al Concilio ya es significativo al respecto.

Marsilio de Padua atribuye algunas responsabilidades al Concilio, pero creemos que las concesiones que pueda hacer a la asamblea conciliar, sean estas gratuitas –como piensan quienes le han hecho un teórico conciliarista– o interesadas –lo que defendemos nosotros–, son tan tímidas que no justifican su ingreso en las filas del conciliarismo. Y si no, obsérvese que en la teoría eclesiológica marsiliana el Concilio podría desaparecer sin apenas alterar el sentido de esa teoría (el «legislador fiel» supliría sobradamente la ausencia del Concilio). Por el contrario, si desapareciera el poder civil, o incluso el Emperador, la eclesiología marsiliana modificaría sustancialmente su esencia.

Somos de la opinión de que o se es conciliarista o no se es; sin medias tintas. Si se aboga por el Concilio como órgano supremo de gobierno de la Iglesia, se es conciliarista, pero si no se hace, no se es conciliarista. No concebimos posiciones intermedias, pues al inicio de este artículo ya apuntamos que los «conciliaristas moderados» no dejan de ser conciliaristas *sui generis*, por lo que consideramos que no es lícito insertarlos con propiedad dentro de la corriente⁷².

Pero, aun admitiendo la existencia de un conciliarismo marsiliano, habría que reconocer que el rasgo que mejor caracterizaría a ese conciliarismo sería la ambigüedad. Y justo es ese rasgo el que le arrebatara su razón de ser, pues es obvio que cuando un posicionamiento ideológico rezuma ambigüedad pierde su consistencia, hasta el extremo de ser lícito no tomarlo en serio. Y el conciliarismo de Marsilio de Padua, en caso de que exista, es harto ambiguo. ¿Dónde están en el *Defensor Pacis* las expresiones del tipo «el Concilio General constituye la asamblea más eminente que existe en la Iglesia», que se encuentran en otros autores conciliaristas⁷³? El entusiasmo hacia el Concilio que se desprende de ellos brilla por su ausencia en Marsilio de Padua.

El «conciliarismo» que pueda existir en Marsilio de Padua está condicionado por su laicismo, al que se subordina completamente⁷⁴. Marsilio de Padua ha

haber accedido este autor a conceder al Concilio el don de la infalibilidad, se ha prestado más fácilmente a ser puesto en entredicho. Por otro lado, y en lo que concierne a Marsilio de Padua, es curioso que no se haya reparado habitualmente en que, aun cuando la infalibilidad conciliar que reivindica el autor pudiera dar pie a hablar de una propuesta conciliarista por su parte, la estrecha dependencia del Concilio respecto a la autoridad laica que plantea desvirtúa esa propuesta.

72. Véase nota 15.

73. El capítulo LXVIII de la segunda parte del citado *Defensorium Trium Conclusionum* lleva por título: «Que el Concilio General es la asamblea más eminente de todas las asambleas, que supera a todas las autoridades y personas particulares, que sus excelencias sobrepasan a las de las demás asambleas y que sólo él representa adecuadamente a la Iglesia Universal». Este título resume el contenido del capítulo y da fe de la eclesiología conciliarista que caracteriza a Alfonso de Madrigal, el autor de la obra.

74. Es sintomático que incluso algunos autores que han hecho de Marsilio de Padua un autor conciliarista o preconciliarista no hayan podido sustraerse a aludir a su peculiar conciliarismo y a su supeditación al laicismo. Es el caso de la citada Claudia D' Amico, quien, a pesar de hacer a este autor un precursor del conciliarismo, señala de él que «la fundamentación de un gobierno conciliar para la Iglesia debe ser entendida también en estos términos: negar la plenitudo potestatis papal, prescindir del papado como institución de gobierno, y reservar para el emperador el manejo

sido visto como el primer autor que plantea una teoría laica del estado, pero eso es lo que le aleja del conciliarismo, pues el conciliarismo no puede servir a ninguna otra ideología, salvo que asuma el riesgo de dejar de ser conciliarismo. Y en Marsilio de Padua parece que sirve al laicismo.

La teoría de Marsilio de Padua pone fin al dualismo de poderes entre la Iglesia y el Imperio que había presidido la plenitud de los tiempos medievales y establece una unidad alrededor del poder civil, creando una «Iglesia de Estado» como alternativa a ese dualismo⁷⁵. De haber mantenido este autor el dualismo, delimitando nítidamente las funciones civiles y eclesiales, podríamos conceder que Marsilio de Padua fuera conciliarista en lo religioso –siempre y cuando asumiera que la potestad suprema eclesial corresponde al Concilio–, aunque la esfera civil escapara al control de la Iglesia y adquiriera una autonomía que, pese a todo, resultaría inaudita en la Edad Media. Pero no es el caso, puesto que, si hay algo incuestionable en la teoría marsiliana, es que el elemento secular domina ampliamente a la Iglesia. Marsilio de Padua nos presenta al Concilio, como a toda la Iglesia, bajo una subordinación clara (así nos lo parece a nosotros, por lo menos) hacia lo civil. *Ecclesia ancilla politiae*, podríamos afirmar al respecto.

Por otro lado, se podría entender la teoría marsiliana como una apuesta por una «soberanía compartida» entre el Concilio y el poder civil, personificado este último en el «legislador fiel» –recuérdese la disyuntiva entre ambos que tantas veces hace su aparición en el *Defensor Pacis*–. Pero en el marsilianismo hay un manifiesto predominio del segundo sobre el primero, a la vez que, aplicando estrictamente la teoría de la soberanía compartida, se debería producir un equilibrio de poderes entre las dos instancias que Marsilio de Padua no define en la obra porque no lo desea⁷⁶.

Sucede que en Marsilio de Padua encontramos referencias positivas hacia el Concilio y, de hecho, se le atribuyen algunas misiones. Pero nunca le otorga una andadura autónoma, pues el «legislador fiel» se halla omnipresente y nos sale a cada paso. ¿Es por la desconfianza de Marsilio hacia un Concilio libre, presa fácil de los poderes eclesiales que tanto desprecia el autor? ¿Es por el temor a contrariar a su protector, el Emperador, o al poder civil que este representa? Como quiera que sea, las reticencias hacia el Concilio son innegables.

Si Marsilio de Padua no es conciliarista, pudiera pensarse que, como mínimo, abre la puerta a la idea conciliarista. Hemos advertido que algunos le han convertido

de las instituciones secundarias ligadas a la Iglesia» (D'Amico, Claudia: *op. cit.*, p. 130). Con ello, la autora condiciona el conciliarismo marsiliano al antipontificalismo y proimperialismo del autor, lo que D'Amico corrobora al mantener que «afirmamos que la base de la propuesta conciliarista de Marsilio es el debilitamiento del poder papal en favor de otro poder, el imperial» (D'Amico, Claudia: *op. cit.*, p. 131).

75. Véase Bayona Aznar, Bernardo: «La Iglesia de Estado como alternativa al dualismo», en *El origen del Estado laico desde la Edad Media*. Madrid, Tecnos, 2009, pp. 248-261.

76. Para que se pudiera afirmar que existe una reivindicación marsiliana de «soberanía compartida», la disyuntiva entre el Concilio o el legislador fiel debería ser más bien una conjuntiva, de modo que las decisiones en la Iglesia se tomaran «por el Concilio o el legislador fiel».

en un precursor del conciliarismo, por cuanto que sus teorías pudieron allanar el camino del conciliarismo. Al fin y al cabo, este autor es no muy anterior a la época de los Concilios de Pisa, Constanza y Basilea, reunidos en la primera mitad del siglo XV, por lo que pudo ir preparando el «ambiente conciliarista» que en ellos se respiró⁷⁷.

En relación con ello, hemos sido precavidos y hemos insistido en que, aunque sus tesis fueran usadas por los defensores del conciliarismo para realzar su causa, lo hicieron sacándolas de su contexto y dándoles una significación que Marsilio de Padua no les dio. Su ideología no sólo no es auténticamente conciliarista, sino que tampoco tiene intención de serlo, por lo que, si puede servir de base al conciliarismo, será desde luego en contra de la voluntad del autor, con lo que Marsilio de Padua sería un conciliarista «a su pesar». Si «una golondrina no hace verano», nadie que no defiende de manera entusiasta y plena al Concilio merece entrar en las filas del conciliarismo, por más que le haga poseedor de algunas funciones, funciones que hemos visto que suele compartir con otras instancias, como el «legislador fiel». Y Marsilio de Padua no defiende al Concilio de manera entusiasta⁷⁸.

Se podrá argüir que, bien mirado, Marsilio no priva al Concilio de la función primordial que ha tenido la institución a lo largo de la historia de la Iglesia, que es interpretar y clarificar la doctrina cristiana. También se podrá decir que las funciones que sí niega a la asamblea conciliar, como pueden ser la designación de los cargos eclesiales o la represión de la herejía, entre otras, en realidad nunca han correspondido al Concilio.

No obstante, desde nuestro punto de vista, ni lo uno ni lo otro es cierto. Respecto a que Marsilio respeta el Concilio en tanto que intérprete de la doctrina cristiana, se ha comprobado que la función interpretativa también compete a otras instancias (legislador humano, poder civil...), por lo que no sería monopolio del Concilio. Además, si se apela a que estas otras instancias forman parte de la asamblea conciliar y que, por tanto, no deja de ser cierto que es el Concilio el único que trata estos temas, eso no cambia las cosas, puesto que, en ese caso, habría que preguntarse por qué Marsilio da cabida en el Concilio a estas instancias y, además, por qué les otorga el derecho a influir determinantemente sobre la doctrina cristiana. Y ya se dijo que no nos vale la corrupción o incompetencia clerical como justificación de ello, por cuanto que el elemento civil no está libre de lacras en ese sentido.

En relación a que las tareas que Marsilio de Padua niega al Concilio no han correspondido nunca a este, se puede señalar que algunas de ellas sí pertenecen a él o, al menos, podrían naturalmente pertenecer (piénsese, por ejemplo, en la canonización de los santos o en la prescripción del ritual eclesial). En cualquier

77. Véase nota 8.

78. Véase nota 73.

caso, no resulta razonable negárselas al Concilio... ¡para confiárselas al elemento secular y no al clerical!

Por lo demás, ahondando más en esto último, debemos recordar que decíamos al comenzar este trabajo que por conciliarismo entendemos la «doctrina que considera el Concilio el órgano supremo de la Iglesia». En virtud de eso, ¿podría ser tenida por conciliarista una doctrina en la que la asamblea conciliar se limitara a clarificar las dudas interpretativas de los textos sagrados, aun en el supuesto –que, no obstante, no compartimos– de que Marsilio encomendara esa tarea al Concilio en exclusiva y de forma explícita?

Insistimos en que el objetivo primordial de Marsilio de Padua es ensalzar infatigablemente a la autoridad secular y, por encima de todo, minimizar la autoridad pontificia. Y probablemente aquí reside buena parte de la explicación de su identificación con el conciliarismo, pues no parece desacertado suponer que, al ser Marsilio de Padua tan contrario a la hierocracia pontificia, el mero hecho de que en su obra tome en cuenta al Concilio, haciéndole algunas concesiones, haya provocado, aunque sin mucho fundamento, que se le otorgue el calificativo de conciliarista. Muchas personas creen que la dicotomía en el gobierno eclesiástico se da entre el Pontífice y el Concilio⁷⁹, por lo que, al menor atisbo de antipontificalismo en un autor, se le convierte en un firme defensor del Concilio, más si delega, como hace Marsilio, algunas responsabilidades en él. No reparan en que el conciliarismo no implica sólo la supremacía del Concilio sobre el Papado, sino también la decidida supremacía del Concilio sobre cualquier otra instancia de poder, eclesial o secular, dentro de la Iglesia.

Marsilio de Padua tiene un concepto tan peyorativo del clero en su conjunto –y especialmente del Papado–, que saca en cierto modo el gobierno eclesiástico fuera de la Iglesia, traspasándolo al elemento secular. Pero precisamente el conciliarismo retiene el poder eclesial dentro la Iglesia, en su Concilio General, aun cuando puedan participar en él los laicos.

Tenemos el convencimiento de que, tras la lectura del *Defensor Pacis*, no revestirá dificultar admitir que las funciones del Concilio quedan rebajadas de alguna manera en la obra, y de que, igual que dijimos que sucedió con la Iglesia en época de Constantino, el Concilio adolece en sus páginas de una minoría de edad permanente, que exige que el poder civil ejerza de tutor suyo. Eso explicaría que, al plantearse la adjudicación de una determinada función, cuando se propone para ello la disyuntiva entre Concilio o legislador, casi siempre se apunte, del modo que sea, más hacia el segundo. Pocas son las ocasiones en que se deja un tema al arbitrio exclusivo del Concilio. Y muchos asuntos de índole plenamente eclesiástica caen, en cambio, bajo el dominio único del poder secular y de sus representantes⁸⁰.

79. Es así que las dos corrientes principales que se enfrentaron en la polémica bajomedieval por el gobierno eclesial fueron la hierocrática y la conciliarista (véase nota 16).

80. No ya bajo el dominio del Concilio, sino ni siquiera bajo el dominio del clero.

Habrà quien pueda objetar que el hecho de que Marsilio de Padua atribuya la jurisdicci3n coactiva sobre la aplicaci3n y el cumplimiento de las determinaciones conciliares al poder secular, que nosotros captamos como una evidencia mäs del anticonciliarismo marsiliano, en realidad no constituye tal evidencia, pues es sabido que la Iglesia ha acostumbrado a encargar al brazo secular la ejecuci3n de las penas y de las sanciones impuestas por ella –recordemos al respecto a la Inquisici3n y la «relajaci3n al brazo secular» de los condenados de la que hacìa uso–. Siguiendo con esta lnea interpretativa, tendríamos que asentir en que la intervenci3n del elemento secular en el momento de aplicar las penas en los procedimientos inquisitoriales no ha restado poder ni autonomìa a la Iglesia ni, en nuestro caso, lo harìa respecto al Concilio al aplicar coactivamente sus determinaciones. Pero esa interpretaci3n no resulta aplicable en Marsilio de Padua, por lo que merece ser descartada. Y ya no tanto porque su pensamiento presente excesivas connotaciones laicistas, sino, sobre todo, porque hemos visto que el elemento laico en la teorìa eclesiol3gica marsiliana no se limita a llevar a la pràctica y forzar a los individuos para que se cumpla lo establecido en el Concilio, sino que participa activamente en sus deliberaciones. Por ello, pensamos que Marsilio no busca que el gobernante secular simplemente se dedique a «sancionar» las determinaciones del Concilio mediante la promulgaci3n de decretos que otorguen fuerza legal a lo establecido en el Concilio, dado que, por otro lado, eso parece innecesario en una època en la que las disposiciones eclesiales no necesitaban la corroboraci3n civil para ser tenidas por tales y adquirir valor jurìdico.

Podríamos plantearnos la posibilidad de que como para Marsilio de Padua el Concilio debe acoger a los laicos ello quizà redundara en beneficio del conciliarismo del autor, al ampliar la base social de la asamblea conciliar, pero esa posibilidad tendrìa que ser igualmente descartada, puesto que la implicaci3n de los laicos en el Concilio no busca en el marsilianismo sino que el Concilio quede sometido al elemento secular. Marsilio de Padua no introduce a los laicos en el Concilio por su celo en mejorar la composici3n y eficacia de este, sino porque sirven de contrapeso a la presencia de los clérigos, de los que recela enormemente⁸¹. Por eso, en la teorìa de Marsilio de Padua el Concilio es, en cuanto a objetivos e intereses, «laico, demasiado laico». ¿Puede ser esto tenido por conciliarismo?

Decíamos tambièn que Marsilio de Padua ha sido considerado por algunos un antecesor de la «soberanìa popular» y de la «democracia polìtica»⁸². Pero queremos destacar, con independencia de que sea o no legìtimo aplicar una terminologìa moderna a un autor del siglo XIV, que eso no equivale a afirmar que este autor

81. Recuérdese que ya aludíamos a esta animadversi3n al clero por parte de Marsilio de Padua cuando descartábamos que los vicios y malos hábitos que presentaba el estamento clerical de su època pudieran servir como justificaci3n de su desconfianza hacia él, puesto que los laicos, por los que siente una gran predilecci3n, mostraban una problemàtica similar.

82. Véase nota 5. No obstante, tambièn ha habido quienes han cuestionado el caràcter democràtico del pensamiento marsiliano. Sobre esta cuesti3n, véanse, entre otros, Piaia, Gregorio: «Democrazia o totalitarismo in Marsilio da Padova», *Medioevo*, 2 (1976), pp. 363-374 y Bayona Aznar, Bernardo: «El periplo...», pp. 127-130.

defienda el Concilio como órgano supremo de gobierno de la Iglesia. Y eso en tanto que la pretensión de la «democratización» de la vida civil –cuyo grado de realidad en Marsilio de Padua no vamos a examinar, al estar fuera del objetivo de este trabajo– no acarrea indisolublemente la «democratización» de la vida religiosa, y menos todavía el encumbramiento del Concilio como órgano de gobierno de la Iglesia. ¿Acaso no es cierto que para Marsilio de Padua el Concilio posee un carácter elitista y que no adquiere una personalidad plena al margen del poder civil? Haya o no una propuesta de democratización de la vida política en la teoría marsiliana, eso no conlleva que podamos definir a esta teoría como conciliarista⁸³.

Con este artículo como justificación de nuestra postura, el mensaje principal que queremos transmitir es que se puede leer la doctrina marsiliana que se contiene en el *Defensor Pacis* en clave no conciliarista, incluso a veces anticonciliarista, pues Marsilio de Padua no sólo no hace del Concilio el órgano de gobierno supremo de la Iglesia, sino que muestra bastantes reticencias hacia él y, más todavía, hacia su andadura independiente. ¿Un conciliarista admitiría como órgano supremo de la Iglesia un Concilio condicionado más por los laicos que por los propios clérigos y, además, con una participación determinante de la autoridad secular en él, aun cuando se convierta a esta en una parte integrante del mismo?

Con nuestro trabajo buscamos dar al pensamiento de Marsilio de Padua una interpretación distinta, que no tiene por qué romper con la tradicional, que es aquella que enfatiza el laicismo de este autor y que valoramos muy acertada. Es así que consideramos que ambas interpretaciones son complementarias, pues sólo negando al Concilio la función rectora de la Iglesia se le puede otorgar esa función al poder laico, que es lo que defiende el laicismo. En realidad, combinar conciliarismo y laicismo en un autor puede resultar hasta incongruente y contradictorio⁸⁴.

No pretendemos de ninguna manera desvalorizar a Marsilio de Padua, sino sólo contribuir a recalificar a un autor de finales de la Edad Media, que vive en la «época conciliarista», pero cuya propuesta eclesiológica, a pesar de que otorga ciertas atribuciones al Concilio, no creemos acertado etiquetarla como «conciliarista». Y, en todo caso, no compartimos la opinión, tan extendida, de que la teoría eclesiológica de este autor constituya uno de los más nítidos ejemplos de doctrina conciliarista, opinión que ha hecho que Marsilio de Padua sea tenido por

83. En los años cincuenta del pasado siglo, Gewirth expuso una teoría oponiendo el carácter democrático de la primera parte del *Defensor Pacis* a la concepción absolutista que presidiría su segunda parte, la referida al gobierno eclesial. Véase Bayona Aznar, Bernardo: «El periplo...», p. 127.

84. Algún autor aduce argumentos para justificar el conciliarismo de Marsilio de Padua, aunque se vuelven en su contra al considerar la incompatibilidad entre laicismo y conciliarismo a que nos referimos. Por ejemplo, José Luis Marín dice que «Marsilio de Padua es calificado comúnmente como el precursor de esta posición (el conciliarismo) quizás por ser uno de los que proporcionaron a Luis de Baviera —junto a toda la pléyade de intelectuales de la Universidad de París— la base teórica para su pugna política contra el pontificado de Juan XXII» (Marín Moreno, José Luis: *op. cit.*, p. 55). Pero realmente lo que Marsilio ofrece el emperador Luis no puede ser ninguna teoría eclesiológica conciliarista, sino una teoría eclesiológica laicista, pues el conciliarismo no reportaría al Emperador ninguna ventaja sobre su rival el Papa, dado que sólo situaría a este último bajo la sombra del Concilio, pero no bajo el Emperador, que es lo que pretende Marsilio de Padua.

uno de los principales representantes del conciliarismo bajomedieval. Defendemos que el conciliarismo que pueda transmitir ocasionalmente este autor no es tan consistente como para ser presentado por un modelo de teoría conciliarista.

No obstante, tampoco es nuestro deseo imponer a toda costa nuestro punto de vista, por más que nos hayamos esforzado en dar argumentos que pensamos que lo fundamentan. Por contra, queremos simplemente plantear un debate, con la esperanza de que otros autores se sumen a él, para poder corroborar o refutar nuestra postura al respecto. No nos resistimos a dejar de profundizar en un pensamiento de tal complejidad y riqueza de matices como es el de Marsilio de Padua. Por eso, hay que llevar a cabo un análisis multifocal del mismo, con objeto de no omitir ningún componente que esté presente en él. De ahí que el interrogante con el que queremos poner fin a este artículo es el que le da título y al que nosotros hemos respondido según nuestro criterio. Reza así: ¿fue conciliarista Marsilio de Padua?

BIBLIOGRAFÍA

- Andrés Hernansanz, Teodoro de: «A propósito del pretendido conciliarismo de G. de Ockham», *Sal Terrae*, 61 (1973), pp. 714-730.
- Bayona Aznar, Bernardo: «El laicismo de la teoría de la ley de Marsilio de Padua», *Revista de las Cortes Generales*, 64 (2005), pp. 7-62.
- Bayona Aznar, Bernardo: «El significado *político* de la ley en la filosofía de Marsilio de Padua», *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 22 (2005), pp. 125-138.
- Bayona Aznar, Bernardo: «La laicidad de la *valentior pars* en la filosofía de Marsilio de Padua», *Patristica et Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 65-87.
- Bayona Aznar, Bernardo: «El periplo de la teoría política de Marsilio de Padua por la historiografía moderna», *Revista de Estudios Políticos*, 137 (2007), pp. 113-135.
- Bayona Aznar, Bernardo: «El poder y el Papa. Aproximación a la filosofía política de Marsilio de Padua», *Isegoría*, 36 (2007), pp. 197-218.
- Bayona Aznar, Bernardo: *Religión y poder. Marsilio de Padua: ¿La primera teoría laica del Estado?* Zaragoza, Prensas Universitarias, 2007.
- Bayona Aznar, Bernardo: *El origen del Estado laico desde la Edad Media*. Madrid, Tecnos, 2009.
- Bayona Aznar, Bernardo: «El fundamento del poder en Marsilio de Padua», en Roche Arnas, Pedro (coord.): *El pensamiento político en la Edad Media*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2010, pp. 141-168.
- Castello Dubra, Julio: «Marsilio de Padua y la teoría de la soberanía popular», *Patristica et Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 76-89.
- Castello Dubra, Julio: «La eclesiología de Marsilio de Padua», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, Hors-série 7 (2013).
- D'Amico, Claudia: «El conciliarismo y la teoría ascendente del poder en las postrimerías de la Edad Media», en Borón, Atilio A. (comp.): *La filosofía política clásica: de la Antigüedad al Renacimiento*. Buenos Aires, CLACSO, 1999, pp. 126-141.
- García Cué, Juan Ramón: «Teoría de la ley y de la soberanía popular en el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua», *Revista de Estudios Políticos*, 43 (1985), pp. 107-148.
- Goñi Gaztambide, José: «El conciliarismo en España», *Scripta Theologica*, 10.3 (1978), pp. 893-926.
- Guillermo de Ockham: *Sobre el gobierno tiránico del papa*. Madrid, Tecnos, 2008.
- Lagarde, Georges de: «Ockham et le concile général», en *Album Helen Maud Cam. Vol I*. Louvain-París, Publications Universitaires de Louvain, 1960, pp. 83-94.
- Marín Moreno, José Luis: «Conciliarismo y escepticismo. La crisis del pontificado en los siglos XIV y XV», *Revista de Filosofía*, 36 (2005), pp. 53-64.
- Marsilio de Padua: *Sobre el poder del Imperio y del Papa. El defensor menor. La transferencia del imperio*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2005.
- Marsilio de Padua: *El defensor de la paz*. Madrid, Tecnos, 2021.
- Morales Muñoz, Raúl: «Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34 vol. II (2021), pp. 569-604.
- Orella Unzué, José Luis: *Partidos políticos en el primer Renacimiento (1300-1450)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.
- Orella Unzué, José Luis: «Marsilio de Padua. Encuadre histórico de su aportación ideológica», en *Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica en memoria y homenaje al Catedrático*

- D. Luis Legaz y Lacambra (1906-1980). Vol. II. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Universidad Complutense, 1983, pp. 115-151.
- Peña Eguren, Esteban: *La filosofía política de Guillermo de Ockham*. Madrid, Encuentro, 2005.
- Piaia, Gregorio: «Democrazia o totalitarismo in Marsilio da Padova», *Medioevo*, 2 (1976), pp. 363-374.
- Rojas, Luis: «Eclesiología y sociedad en el siglo XIV. Análisis doctrinal en Marsilio de Padua», *Teología y Vida*, 56/3 (2015), pp. 179-196.
- Seneca, Federico: «La democrazia nelle dottrine politiche da Tommaso d' Aquino a Marsilio da Padova», *Humanitas*, 3 (1948), pp. 978-986.
- Sigmund, Paul: «The influence of Marsilius of Padua on XV th-Century conciliarism», *Journal of the History of Ideas*, 23 (1962), pp. 392-402.
- Sparano, Antonio: «La función de la *pars valentior* en el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua: ¿protagonista político o filosófico?», *Patristica et Mediaevalia*, 39 (2018), pp. 79-91.
- Ullmann, Walter: *Historia del pensamiento político en la Edad Media*. Barcelona, Ariel, 2013.

TEXTOS MONETARIOS DEL SIGLO XIV: EL FUERO DE HUETE Y EL DOCUMENTO DE LOS TREZE

MONETARY TEXTS FROM THE FOURTEENTH CENTURY: THE HUETE CHARTER AND THE DOCUMENT OF THE TREZE CONFRATERNITY

Gonzalo Oliva Manso¹

Recepción: 2022/12/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/27 · Aceptación: 2023/02/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36423>

Resumen

Los cambios producidos en el sistema monetario de Castilla desde 1268 causaron continuos problemas a sus habitantes a la hora de valorar las cantidades que aparecían en sus documentos legales. Para resolver el problema apareció un breve texto conservado como un anexo del *Fuero Real* publicado en 1781 y aunque presenta algunos fallos, sirvió como referencia a una serie de tratados que lo fueron completando con otros materiales. Paralelamente recibió una estructura más elaborada hasta alcanzar el texto definitivo contenido en el fuero de Huete. En las páginas siguientes se estudia su contenido, comprobándose su exacto paralelismo con la historia monetaria hasta ahora conocida, y se ofrece un estema que refleje las pautas de su desarrollo formativo.

Palabras clave

Manual de cambios; cambios de moneda; Huete; Sepúlveda; cofradía de los Treze.

Abstract

The changes that took place in the monetary system of Castile since 1268 caused continuous problems for its inhabitants when it came to evaluate the amounts that appeared in their legal documents. In order to solve this problem, a brief text appeared, preserved as an annex to the *Fuero Real* published in 1781, and

1. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED. C.e.: goliva@der.uned.es.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4664-9000>

although it contained some flaws, it served as a reference for a series of treatises that complemented it with other material. At the same time, it was rewritten with a more elaborate structure until the definitive text contained in the *fuero* of Huete was reached. In the following pages, we have studied its contents, verified its equivalence with the monetary history known up to now, and we offer a stemma diagram which reflects the markers of its formative development.

Keywords

Exchange Manual; Currency Exchange; Huete; Sepúlveda; The *Treze* Brotherhood.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En la Edad Media un acuerdo económico a largo plazo obligaba a las partes firmantes, pero también a generaciones futuras que se veían forzadas a respetarlo en su integridad. Los contratos no recogían la posibilidad de renegociar sus cláusulas ante cambios bruscos y relevantes en las circunstancias económicas o monetarias. Así ocurría que el equilibrio inicial quedaba destruido, y una de las partes se beneficiaba sobremanera del nuevo entorno. La sumisión a la letra del documento era completa y, por ejemplo, si el montante económico de un arrendamiento especificaba que debía abonarse en maravedís así debía ser interpretado cien años después. Si en el ínterin el maravedí había dejada de ser una moneda real de oro con un valor apreciable y se había transformado en una moneda de cuenta, simple reunión de un número dado de dineros de vellón que no alcanzaban ni de lejos el valor inicial, daba igual. El arrendamiento se pagaba en los nuevos maravedís infravalorados y el arrendador asumía la pérdida, pues el contrato se estaba cumpliendo escrupulosamente. Solo cabía presionar a la otra parte para que se iniciase un proceso negociador finalizado en un nuevo acuerdo.

De igual manera fueros y ordenamientos legales varios trufados de penas pecuniarias con las que resarcir a las víctimas de un delito prolongaban hacia el futuro cantidades expresadas en monedas ya en desuso. Se hacía necesario entonces transformarlas en sus equivalentes en el momento de la comisión del acto punible ya que en algunos casos resultaba en sanciones irrisorias. Los señores, empezando por el rey, y las instituciones locales percibían una parte sustancial de estas penas lo que hizo que la actualización de estos textos estuviera continuamente entre sus objetivos. Esta necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias se hacía máxima cuando el impacto de los cambios se trasladaba al campo impositivo y afectaba a las grandes cuentas del reino.

Si las modificaciones monetarias llevadas a cabo durante el siglo de uso del maravedí alfonsí de oro ya dejaron una situación confusa, pero hasta cierto punto controlada², la desvinculación oficial entre el maravedí de oro y el de vellón acaecida tras las Cortes de Jerez de 1268 abrió la espita a la manipulación monetaria a gran escala³. Para ello la monarquía disponía de un instrumento tradicional como era la alteración del valor intrínseco mediante la variación interesada en la mezcla de cobre y plata de las monedas de vellón. Este recurso se veía potenciado ahora con una medida aún más maliciosa como era la creación de una moneda de cuenta como referente del sistema y la imposición unilateral e interesada desde el poder de unos valores a las monedas reales sin tener en cuenta el material precioso que contenían.

2. Oliva Manso, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268). El siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 31 (2018), pp. 493-520.

3. Oliva Manso, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 33 (2020), pp. 435-472.

El problema de la interpretación correcta de los términos monetarios utilizados en la documentación llevó incluso a tratar el tema en las *Partidas*. En su último título Alfonso X se vio en la obligación de dar una norma general al objeto de solucionar los interrogantes que se daban en las mandas testamentarias al mediar en muchos casos un lapso considerable entre la redacción del texto y el fallecimiento del testador:

Partidas 7,33,5: «E si por aventura el testador vsasse en sus fablas de palabras generales, que pudiesen tomar entendimiento dellas a muchas cosas: estonce deuemos entender que su voluntad fue de dar aquella cosa que menos vale. E esto seria como si mandasse alguno cient maravedis, o otra contia. Ca deuemos entender que mando que los diessen de los dineros de la menor moneda, que corriesse en la tierra: fueras ende si era costumbre del testador, o de la tierra de entender, quando fablaua de dineros, que entendía siempre de los mejores: o si por otra razón se podria aueriguar: ca estonce deue ser entendida su palabra segund acostumbraua a entenderla»⁴.

Con el correr de los años la situación se volvió cada vez más insostenible a medida que se acumularon los cambios hasta el punto de que se llegó a perder la noción exacta del valor real que tuvieron esas monedas antiguas de las que se únicamente se conocía una vaga referencia de su calidad y por ello se las denominaba como «buenas» o «gruesas», sin más precisión. Se hizo entonces necesario relacionar unas monedas con otras, situar cada una de ellas en su contexto y darlas una equivalencia con el numerario contemporáneo. Estas estimaciones artificiales se realizaron *grosso modo* conforme a intereses puntuales del poder real sin llegar a reflejar el auténtico valor intrínseco de unas y otras monedas. Con el tiempo se trasladaron a escuetos documentos que corrieron por el reino facilitando las transacciones económicas y los acuerdos judiciales⁵.

Se entró en el siglo XVI y la solución no había mejorado, nadie había tomado cartas en el asunto y las Cortes requirieron a la monarquía que diese una solución y «que se declarase el valor de los sueldos, meticales, pepiones, maravedis de oro y demás monedas de que hablan las escrituras y las leyes». Esta petición efectuada en las Cortes de Valladolid de 1544 se continuó en otras convocatorias muy cercanas en el tiempo: Valladolid (1548 y 1558), Toledo (1559) y Madrid (1563). En esta última se consiguió por fin una respuesta directa de Felipe II quien manifestó que con motivo de la redacción de su *Nueva Recopilación* se dedicaría el espacio correspondiente a resolver la cuestión. No se hizo así y tampoco en sucesivas reediciones llegándose a la *Novísima Recopilación*, ya en 1805, sin que se abordara el problema⁶.

4. *Siete Partidas (Las)*, Salamanca, Andrea de Portonaris, 1555, vol. 3 (reedición facsímil. Madrid, Agencia Estatal del Boletín del Estado, 2011).

5. El desconocimiento de datos monetarios vitales para el normal desarrollo de la economía local era algo común. Una villa importante como Cartagena tuvo que enviar en 1335 al racionero Juan Fontes hasta Toledo para que se informara de estas cuestiones (Torres Fontes, Juan: «La ceca murciana en el reinado de Alfonso XI» en *Les Espagnes médiévales aspects économiques et sociaux: mélanges offerts à Jean Gautier Dalche*. Niza, Les Belles Lettres, 1983, p. 306).

6. Arguello, Vicente: «Memorias sobre el valor de las monedas de don Alonso el Sabio mencionadas en las leyes del Espéculo, Fuero Real y Partidas», *Memorias de la Real Academia*, 8 (1854), p. 4.

Ante la indiferencia del poder fueron los intelectuales quienes abordaron esta candente cuestión reservando para ello el correspondiente espacio en sus escritos legales⁷. Algún historiador como Sáez llegó a dedicarles libros completos como complemento a las crónicas de varios reyes del siglo xv⁸.

Creemos que es hora de retomar estos trabajos e intentar ahondar en la ocasión, si no dando las valoraciones exactas si al menos identificando los tipos monetarios aludidos en los textos que fueron concebidos expresamente para este fin.

2. LAS FUENTES

2.1. ADICIONES AL FUERO REAL

En la edición del *Fuero Real* del año 1781, la transcripción de la obra alfonsina se hizo acompañar de varios textos elaborados en los tribunales reales, como son las *Leyes del Estilo* y las *Leyes Nuevas*, además de un pequeño tratado sobre el valor de la moneda allí citada⁹. En el prólogo se comenta que había sido extraído de un antiguo código del *Fuero Real*, escrito a fines del siglo xiv o principios del xv, que con el tiempo había acabado en manos del conde de Campomanes¹⁰. Lamentablemente este escueto documento se encuentra incompleto, pero en la edición que adjuntamos en el Apéndice I se aprecian notables similitudes con los documentos de Burgos y Huete que se estudiarán a continuación. Un texto semejante, si no este mismo, sirvió de apoyo a los cálculos realizados por Sáez para sustentar su estudio de la moneda de Enrique IV. Este comenta como en «un libro de mano antiguo hallé una breve relación de moneda vieja»¹¹ y las citas que hace del mismo pueden todas ellas ponerse en relación con este *Fuero Real* de Campomanes.

7. Covarrubias y Leiva, Diego de: *Veterum collatio Numismatum cum his, quae modo expenduntur publica et regia auctoritate percusa, Salamanca*, Andrea Portonaris, 1556; Carranza, Alonso de: *El ajustamiento i proporcion de las monedas de oro, plata i cobre i la reduccion destos metales a su debida estimacion, son regalía singular del Rei de España i de las Indias*. Madrid, Francisco Martínez, 1629; González de Castro, Sebastián: *Declaracion del valor de la plata, ley, y peso de las monedas antiguas de plata ligada de Castilla, y Aragon*. Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1658; García Caballero, José: *Breve cotejo y valance, de las pesas y medidas de varias naciones, reynos y provincias...* Madrid, Viuda de Francisco del Hierro, 1731; Cantos Benítez, Pedro de: *Escrutinio de maravedis, y monedas de oro antiguas, su valor, reduccion, y cambio a las monedas corrientes deducido de escrituras, leyes, y pragmaticas antiguas, y modernas de España*. Madrid, Antonio Marín, 1763, pp. 121-123 y pp. 16-124.

8. Sáez, Liciniano: *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del señor rey Don Juan II en que se da noticia de todas las monedas, de sus valores y del precio que tuvieron varios géneros en su reynado*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1786; Sáez, Liciniano: *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reynado del señor don Enrique III...* Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1796; Sáez, Liciniano: *Demostracion histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reynado del señor don Enrique IV...* Madrid, Imprenta de Sancha, 1805.

9. *Fuero Real de España, diligentemente hecho por el rey Alfonso IX: glosado por el egregio doctor Alonso Díaz de Montalvo (E)*. Madrid, Pantaleón Aznar, 1781, vol. 2, pp. xxiii-xxiv.

10. *Ídem*, caps. 9 y 13.

11. Sáez, Liciniano: *Demostración histórica... Enrique IV*, p. 120. Se vuelve a referir al documento en los mismos términos en las pp. 122 y 126.

Se trata en todo caso de un documento breve, mal estructurado si lo comparamos con los siguientes, que recorre el panorama monetario castellano de tiempos de Fernando III y Alfonso X y lo pone en relación con el existente en tiempos de Alfonso XI, al que por tres veces se cita: «de los que hizo el Rey Don Alonso». El método utilizado consiste en valorar las monedas del siglo XIII a partir de la meaja, unidad mínima del sistema monetario del siglo XIV. Esta manera de evaluar cada moneda no es el único rasgo común que lo acerca a los otros dos documentos, sino que los resultados finales calculados de este modo coinciden con los que luego se encontrarán en los apartados C y D de Huete y Burgos hasta el punto de que podemos considerarlo su precedente. La diferencia está en la presencia de la blanca con valor de 5 dineros o 30 meajas o $\frac{1}{2}$ maravedí y que no aparece hasta 1391 en que comenzaron a labrarse por orden de Enrique III¹², por lo que puede considerarse una evidente interpolación del redactor del *Fuero Real* de Campomanes, texto al que se le asignaba esta fecha.

Otra diferencia viene dada por la diferenciación establecida a la hora de calcular las monedas que aparecen en los documentos mercantiles y legales. A los maravedís utilizados «en razón de las conpras, et vendidas, et mercadurias» se les asigna el valor de 90 pepiones en lo que constituye un fallo del documento pues tendría que hablar de 90 dineros o 180 pepiones, aunque inmediatamente lo enmienda con cierta precaución –«que creo que se cuentan agora doblados, que son seis maravedís cada un maravedi»– lo que nos situaría en tiempos de Fernando III y comienzos de Alfonso X. Los maravedís de los fueros y demás textos legales –«en razón de las calupnias»– tienen un valor de $3\frac{1}{2}$ mencales y pone como ejemplo el *Forum Conche*, concretamente la ley 2,9,última o 14,42, según qué versión, –«Quicumque aureos pro calumpnia soluere habuerit, pectet eos secundum computationem trium mencallorum et dimidij»¹³–.

2.2. EL DOCUMENTO DE LA COFRADÍA DE LOS TREZE

Este documento se conservaba en el archivo de la hermandad burgalesa de los «Treze Caballeros»¹⁴ y ha sido transcrito en varias ocasiones, siendo el primero que asumió esta tarea Porras Huidobro quien según sus propias palabras tuvo en sus manos el original:

12. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1998), p. 91.

13. Ureña y Smenjaud, Rafael de: *Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf)*. Edición crítica con introducción, notas y apéndice. Madrid, Academia de la Historia, 1935.

14. Con sede en la iglesia parroquial de Vejarrúa es conocida también como de Nuestra Señora de Gracia o de los Reyes Magos, con cuya legendaria creación nos llevaría hasta tiempos del primer conde de Castilla Fernán González. Desde entonces y por línea paterna transmitiéndose su pertenencia entre los linajes hidalgos burgaleses (García Ramila, Ismael: *Memorables instituciones burgalesas: «la cofradía o hermandad de los Treze»*. Madrid, Imprenta y editorial Maestre, 1956).

«En el Archivo de la Cofradía de Nuestra Señora de Gracia en Burgos, que es antiquísima, y la llaman de los Trece Caballeros, porque todos en ella han de ser hijos-dalgo y cristianos viejos muy honrados, entre sus escrituras hay un pliego de papel de cuartilla, de letra del siglo XIV, muy gastada, que apenas puede leerse, y dice de esta manera»¹⁵.

Porrás titula este documento como *Noticia original y curiosa de la estimación que tuvo el maravedí y otras monedas que corrieron en Castilla* y lo juzgó muy interesante pues siendo el libro donde lo incluyó un manual para archiveros es el único texto que transcribió en el apéndice¹⁶. Poco después fue Argüello quien se dio cuenta de su relevancia y le reservó espacio en el apéndice documental que acompañaba su ensayo sobre el numerario de Alfonso X el Sabio¹⁷.

Las dos publicaciones posteriores del siglo xx aun conociendo a Huidobro se han limitado a utilizar esta última versión lo que ha acarreado la perpetuación de algún descuido como el presente en la equivalencia C.10 que omitió un fragmento situado entre dos expresiones iguales. García Ramila introdujo además en su edición otros muchas pequeñas alteraciones de todo tipo¹⁸. Pellicer, por su parte, se mantuvo fiel al texto de Argüello y señala todas estas particularidades de su inmediato predecesor¹⁹.

Salvo en el caso de Pellicer los anteriores autores se limitaron a transcribir el texto sin entrar en el análisis de su contenido. Las conclusiones que ofrecemos a continuación son muy diferentes a las obtenidas por este autor en su artículo «Acotaciones al documento monetario de los ‘Treze caballeros’». Pellicer considera que el lenguaje empleado en los documentos monetarios ha de entenderse en términos ponderales: «Leemos infinidad de veces ‘vale’ por ‘pesa’, ‘face’ por ‘vale’ o ‘pesa’, circunstancia, esta, que se arrastra desde al-Andalus»²⁰ y son, por tanto, patrones metrológicos los que guían los sistemas de equivalencias presentes en el texto que vienen a establecer relaciones ponderales de metal argénteo entre los distintos tipos monetarios. Esto implica dejar de lado que una parte del numerario citado eran monedas de cuenta y como tales sometidas a la voluntad política de los monarcas que a través de decisiones arbitrarias establecieron equivalencias irreales entre ellas y el numerario real de cada momento²¹. El segundo postulado

15. Porrás Huidobro, Facundo de: *Disertación sobre archivos y reglas de su coordinación, útil para todos los que tienen o manejan*. Madrid, León Amarita, 1830, pp. 127-133.

16. La riqueza de la documentación de este archivo en lo que respecta al tema monetario debía ser importante pues aparecen citados otros documentos y libros allí custodiados en varias ocasiones caso del estudio que hizo Sáez a las monedas citadas en la crónica de Juan II.

17. Argüello, Vicente: *op. cit.*, doc. 84.

18. García Ramila, Ismael: «Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X (continuación)», *Hispania: Revista española de historia*, 20 (1945), pp. 386-388; García Ramila, Ismael: *Breve pero documentada y verídica noticia histórica de la existencia y principales vicisitudes de la que, en los pasados siglos, fue Casa de la Moneda Burgalesa*. Madrid, Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1956, pp. 67-69.

19. Pellicer i Bru, Josep: «Acotaciones al documento de los ‘Treze Caballeros’. Metrología castellana 1265-1350», *Numisma*, 230 (1992), pp. 123-175.

20. *Idem*, p. 126.

21. Los distintos valores que alcanza este maravedí de cuenta a lo largo de la Baja Edad Media pueden seguirse en: Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria...», pp. 79-124; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas

en el que Pellicer basa sus conclusiones es la estabilidad del cambio oro/plata en 12 lo que vendría a dejar fuera de lugar para los metales preciosos el principio básico de la economía que es la ley de la oferta y la demanda²².

2.3. EL FUERO DE HUETE

2.3.1. El manuscrito

El tercer texto al que vamos a dirigir especial atención en las páginas siguientes y del que ofrecemos una transcripción en el apéndice II se encuentra inserto en el ms. 2/57 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia²³. El códice contiene además el fuero de la villa de Huete y tres declaraciones –dos sobre hurtos y otra sobre el juramento de salvo– que retocan y completan el fuero.

Estos materiales forman un todo uniforme, aunque extrañamente descolocado. El tratado sobre monedas ocupa los folios 1r a 3r, seguido del fuero de la villa hasta el folio 118r. Se retoma a continuación el tratado ocupando casi todo el folio 118v, y poco antes de finalizar este se insertan las declaraciones hasta el folio 119v. Una estructura más coherente habría colocado en primer lugar el fuero, un texto legal adscrito a la familia de Cuenca, aunque con ciertas características propias; a continuación, las declaraciones como complemento al mismo y finalizando el volumen el tratado de equivalencias para actualizar las penas económicas allí establecidas, originariamente de la primera mitad del siglo XIII, incluso anteriores en algunos casos, a los valores del momento. Esta descoordinación interna es aún más grave si tenemos sólo en cuenta el fragmento con el prontuario monetario al cual le falta su comienzo. Como se señala en el apéndice II se aprecia la ausencia del primer apartado y parte del título del segundo.

Además, esta distribución de materiales se acompaña de una doble numeración y de un cambio de letra. Los primeros 113 folios están seriados con numeración romana en tinta roja que se sitúa en el margen superior. Los siguientes seis folios constan

y políticas monetarias en la Corona de Castilla» (siglos XIII a XV), *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XIV)*. XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2000, pp. 156-157.

22. Pellicer i Bru, Josep: *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática (síntesis cronológica-metrológica de las acuñaciones del Califato de Córdoba)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1988, pp. 97-107; Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:12 en el quilatador de plata, oro y piedras», *Gaceta Numismática*, 90 (1988), p. 63; Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:10 y 1:12 en el medioevo Navarro (Siglo XIII)», en *IV Congreso Nacional de Numismática, Lisboa, 23 a 25 de Julho. Actas*. Lisboa, Associação Numismática de Portugal, 1988, pp. 235-241.

23. Hubo un primer y breve acercamiento al texto en Arroyal Espigares, Pedro J. y Martín Palma, M.^a Teresa: «Contribución al estudio de la Numismática en la época de Pedro I de Castilla (1350-1369)», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 5 (1982), pp. 155-159.

de numeración indoarábica, en la misma posición, que abarcan del 104 al 109, y rematando todo a continuación un folio en blanco con la expresión «Son 109 folios».

2.3.2. Datación

La cuestión de la fecha de este texto fue tratada de manera muy sucinta por Arroyal y Martín para quienes la mención del real de plata resulta primordial ya que correspondería al primer periodo de emisiones de Pedro I, que comprende desde la subida al trono de este en 1350 hasta la coronación de Enrique II en 1366²⁴. Por otra parte, la ausencia de menciones a la gran dobla de diez doblas y al tercio de real, nos ayudaría a ajustar un poco más el intervalo y la fecha de elaboración del documento sería anterior a 1362²⁵.

Estas fechas pueden tomarse por válidas siempre que asumamos que la referencia que se hace en el apartado H cuando se habla en pasado de Alfonso XI y Pedro I: «Fizo el Rey Don...» sea obra del último copista. Si consideramos que esta expresión es coetánea al último momento creativo del texto deberíamos trasladarnos a las décadas de 1370-1380, más allá de las reformas monetarias acaecidas en 1373²⁶. Hasta ese momento Castilla vivía inmersa en un caos monetario donde los coletazos de la pasada guerra civil continuaban muy vivos en su economía²⁷. Las manipulaciones monetarias llevadas a cabo por Pedro I y Enrique II desde 1366 no fueron nada comparadas con la gran quiebra de 1369, operación prioritaria con la que conseguir como fuera las cantidades necesarias para abonar las pagas de los mercenarios extranjeros que habían aupado al Trastámara hasta el trono. El desbarajuste fue de tal magnitud²⁸ que apenas un año después ya con las tropas foráneas fuera del reino reconoció oficialmente el fraude en las Cortes de Medina del Campo y se dio a estas monedas unos valores más reales: «que la dicha moneda sea abaxada en esta manera: el real que fasta aqui valia tres maravedis que no vala mas de vn

24. Domingo Figuerola, Lluís y Balaguer, Anna M.^a: «Ordenación cronológica de las emisiones monetarias de Pedro I y Enrique II», *Numisma*, 28 (1978), pp. 421-448.

25. Arroyal Espigares, Pedro J. y Martín Palma, M.^a Teresa: *op. cit.*, p. 156.

26. Para seguir más detenidamente los avatares monetarios de este momento pueden consultarse los trabajos de MacKay, Angus: *Money, Prices and Politics in Fifteenth Century Castile*. Londres, Royal Historical Society, 1981; MacKay, Angus: «Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo XV: la moneda de cuenta y la historia política», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 237-248; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria...», pp. 79-124; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas...», pp. 129-178; García de Paso, José I.: *La política monetaria castellana del siglo XV, Estudios sobre la economía española*, vol. 105. Madrid, Fundación de Estudios de Economía Aplicada, 2001; Francisco Olmos, José M.^a de: «La moneda de la Castilla bajo medieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, 2003, pp. 277-345.

27. Este lapso temporal se corresponde con las etapas segunda y tercera en que puede dividirse la política monetaria del momento (Domingo Figuerola, Lluís y Balaguer, Anna M.^a: *op. cit.*, p. 429-441).

28. «E luego de presente aprovechóse, que pagó con ella ...; pero por tiempo dañó mucho la dicha moneda, ca llegaron las cosas a muy grandes prescios, en guisa que valía una dobla trecientos maravedís, e un caballo sesenta mil maravedís, e así las otras cosas» (*Crónica de Enrique II*, año, 1369, cap III, en López de Ayala, Pedro: *Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín*. Barcelona, Planeta, 1991).

maravedi, et el cruzado que fasta aqui valia un maravedi que non vala si non dos coronados que son tres dineros e dos meajas»²⁹.

Apenas tres años después, en 1373, se estimó necesario sacar de la circulación este monetario y volver a labrar los coronados y cinquines «de la ley e talla e peso que se labraua en tiempo del rey don Alfonso nuestro padre» y los reales de plata fina de ley de once dineros y seis granos en tres módulos diferentes con un valor de tres maravedís, quince dineros y un maravedí, tal y como comenzaron a elaborarse en tiempos de Pedro I³⁰. Pero sobre todo interesa para nuestro estudio como se señaló que las monedas existentes antes de su primera acuñación valieran y se intercambiaban de acuerdo con las equivalencias tradicionales:

Ordenanzas reales hechas por Enrique II, devaluando las monedas, de cruzados, reales y coronados (1373, octubre, 20): «Otrosy mandamos que toda la moneda asy de reales de plata fina e eso mesmo de coronados e llanos e sueldos e çenquines que andauan antes que nos mandasemos fazer algunas monedas despues que entrasemos en los nuestros regnos, que anden e valan e las tomen e las den las gentes por los preçios e en la manera que solían andar, et tenemos por bien que esta moneda que agora anda que ande fasta en fin del mes de deziembre de la era desta carta para que la tomen e den vnas personas a otras a su voluntad sin premia ninguna por los preçios que se avinieren et desde primero día de enero primero que viene de la era de mill e quatroçientos e dotze annos en adelante que ninguna otra moneda non ande nin se vse en todos los nuestros regnos, saluo esta que dicha es de suso que nos agora mandamos labrar, e los reales de plata fina e moneda vieja que solian andar e, saluo moneda de oro, a los precios que se avinieren las partes, et qualquier que desde el dicho primero día del dicho primero mes de enero en adelante la diere e tomare en preçio o en paga o en barato o en troque, que pierda la moneda que desta manera diere et demas que le maten por ello»³¹.

Un poco posterior es el Ordenamiento del diez de noviembre de ese año donde se detallan estos valores coincidentes con los recogidos en el documento conque se especialmente con los presentes en el apartado P que cierra el documento de Huete.

«Sepades que por quanto nos agora este martes primo dia de noviembre deste ano en que agora estamos de la era de mill et quatroçientos et once annos fecimos publicar el ordenamiento que teníamos fecho en la razón de la moneda vieja de novenes et de cornados e sueldos et cinquenes que andoviesen et valiesen en los nuestros regnos a los precios que andaban de primero diez dineros por un marabedí, et seis cornados un morabedí, et dos cinquenes un cornado, et tres sueldos quatro dineros. E otrosí el real de plata que valiese el real tres marabedís, e la dobla castellana treynta e cinco morabedís, et el marroquí, et el moltón a treinta e quatro marabedís, et el escudo viejo a treinta e tres marabedís»³².

29. Pascual Martínez, Lope: *Documentos de Enrique II*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1983, doc. 54.

30. No se menciona la moneda de oro que no se volvió a emitir hasta el reinado de Juan II (Mozo Monroy, Manuel y Retuerce Velasco, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010, p. 80).

31. Pascual Martínez, Lope: *op. cit.*, doc. 120.

32. Fuentes Ganzo, Enrique: «De doblas a meajas: Las acuñaciones y reformas de Enrique II: León *ad exemplum*», *Brigecio: Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), doc. 5.

En todo caso siempre hemos de situarnos antes de 1387 cuando en las Cortes de Briviesca Juan I decidió rebajar el valor nominal del maravedí que pasó a valer desde entonces seis dineros novenes en lugar de diez³³:

Ordenamiento sobre la baja de la moneda de los blancos: «...parando mientes al prouecho e bien publico delos nuestros rregnos baxamos la dicha moneda, e mandamos quel blanco que valia vn mr., que non valiese sinon seys dineros nouenes»³⁴.

Otra cuestión son las monedas extranjeras de los apartados I – P cuyo análisis indica fechas anteriores revelando así una estructura bastante compleja como se verá más adelante donde se integran dos documentos: uno castellano y otro foráneo, formados a su vez por varios textos independientes.

En primer lugar, se aprecia una ausencia importante como es la moneda de oro acuñada en la corona aragonesa. Los reales mallorquines que aparecieron en tiempos de Jaime III de Mallorca continuaron labrándose a partir de 1343 por su vencedor Pedro IV³⁵. Igualmente sabemos de los florines de Perpiñán acuñados por este mismo rey aragonés desde 1346³⁶, en tanto que los florines de Barcelona y Valencia hubieron de esperar a 1369 para salir a la circulación³⁷.

La comparativa de los ducados venecianos con los florines y escudos franceses nos retrotrae a las décadas de 1330-1340 antes de las grandes devaluaciones que tuvieron lugar en Francia para pagar los enormes gastos militares que hubo de afrontar el reino en su lucha contra Inglaterra. El ducado veneciano mantuvo inalterado sus patrones metrológicos durante todo el período con un peso de 3,5596 g y una fineza de 997 milésimas. Los escudos franceses, por el contrario, fueron perdiendo paulatinamente contenido en oro. Felipe VI ordenó su acuñación en 1337 (enero, 1) con un peso de 4,532 g en su casi totalidad de oro que para la cuarta emisión de Juan II en 1351 (septiembre, 22) se había reducido hasta las 750 milésimas³⁸.

Si a partir del siguiente cuadro³⁹ calculamos las proporciones entre las tres monedas atendiendo primero a su contenido en oro y, a continuación, por el valor que se les da en los apartados H, I, K del manuscrito de Huete se comprueban diferencias muy reducidas consecuentes con el intervalo 1348-1351.

33. Vid. Francisco Olmos, José M.^a de: *Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano-leonesa*. Madrid, Castellum, 2005, pp. 150-151.

34. Real Academia de la Historia: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, publicadas por la...*, vol. 2. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1863, p. 359.

35. Estrada-Rius, Albert: *La Real Casa de la moneda de Barcelona. Las cecas reales y los colegios de obreros y monederos en la Corona de Aragón (1208-1714)*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2018, p. 84.

36. *Idem*, pp. 88 y 228.

37. *Idem*, p. 93.

38. Fournial, Étienne: *Histoire monétaire l'occident médiéval*. París, Fernand Nathan, 1970, p. 102.

39. *Idem*, pp. 81, 102, 143. Vid. también para este y el siguiente cuadro: Spufford, Peter: *Dinero y monedas en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica, 1991, pp. 520-522.

	ORO (G)	MEAJAS
Ducado	3,5596	1980
Escudo (1348, enero)	4,341	2400
Escudo (1348, agosto)	4,296	2400
Florín	3,423	1920

Si ampliamos el cuadro con los datos de otros apartados el entorno que aparece ante nosotros es el de una continua depreciación de la moneda francesa y cambios puntuales en el oro marroquí. La tendencia del oro francés continuaría así hasta 1360 cuando entró en vigor la ordenanza de Compiègne que puso en circulación el «*franc à cheval*» con un peso de 3,885 g que permaneció inalterable hasta 1385 cuando se inició un período de debilitamiento de esta moneda⁴⁰.

	APARTADOS H, I, K	APARTADO J	APARTADO P
Dobla castellana	2100 meajas	2088 meajas	
Dobla morisca	1920 meajas	2088 meajas	1920 meajas
Escudo francés	2400 meajas	2088 meajas	1920 meajas
Florín francés	1920 meajas	1800 meajas	1500 meajas
Barcelonés	144 meajas		120 meajas
Tornés	192 meajas		180 meajas

Iguals correlaciones encontramos si comparamos la moneda de plata francesa y aragonesa. El *gross tournois* creado en 1266 en tiempos de San Luis con una talla de 58 piezas por marco de Troyes tenía originalmente 4,2198 g de peso y ley de 958 milésimas⁴¹, desde 1322 fue perdiendo uno y otra paulatinamente. Por otro lado, el *gros o croat* labrado en Barcelona por primera vez en 1285 tenía un peso de 3,253 g correspondiendo a una talla de 72 piezas por marco de la ciudad y una ley de 11 1/2 dineros⁴². Patrones metrológicos que oficialmente no se modificaron durante todo el período que vamos a estudiar.

	PLATA (G)	MEAJAS
<i>Gross tournois</i>	4,0439	192
<i>Croat</i>	3,117	144

40. Fournial, Étienne: *op. cit.*, pp. 118-125.

41. *Idem*, pp. 84-85

42. Riera i Melis, Antoni: «Monedas y mercados en la Edad Media, El Mediterráneo noroccidental», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarrá, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2000, p. 210. La transcripción del documento puede consultarse en Botet i Sisó, Joaquim: *Les monedes catalanes*, v. 3. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans. Palau de la Diputació, 1911, doc. 12, pp. 267-269.

Por su parte, el soldino veneciano no apareció hasta después de la reforma de 1328 que revolucionó el sistema monetario veneciano, más concretamente en 1332⁴³. La relación que presenta frente al ducado es privada, ya que el tipo de cambio oficial establecido en la fecha citada y que se mantuvo hasta cerca de 1420 fue de 64 *soldini* por ducado⁴⁴. En cambio, sí son más coherentes, por oficiales, las noticias de Rodas que nos llevan a fechas posteriores a 1334. En este año un mercader florentino que actuaba por cuenta de los Bardi refleja en un escrito las monedas circulantes en la isla, y en él *dinero*, *asper* y *gigliato* guardan la misma relación que la presente en Huete⁴⁵.

2.3.3. Origen

Si el texto del *Fuero Real* de Campomanes puede vincularse a Cuenca en base a la alusión que se hace al *Forum Conche* y el texto de la cofradía de los Treze a Sepúlveda, como indicarían las alusiones a su fuero en los títulos de dos apartados; el texto de Huete parece tener su origen en el entorno de la Orden de San Juan. Sustentan esta apreciación las varias y machaconas menciones que se hacen al fuero de Consuegra⁴⁶, dentro de varios capítulos del apartado C y en el mismo título del apartado D. Una segunda pista a favor del origen sanjuanista es la presencia de un apartado exclusivo a la moneda de la isla de Rodas cuando por la cuantía de sus intercambios comerciales con el reino castellano-leonés lo más normal sería haber introducido los sistemas monetarios de Portugal y Génova, o incluso alguno de las potencias económicas atlánticas, caso de Inglaterra.

2.3.4. Estructura

El texto se encuentra estructurado en quince apartados, identificados con una letra mayúscula⁴⁷, a los que añadimos precediéndoles el primero de los presentes en el documento de Burgos. Este constituye una exposición de la moneda castellana

43. Mueller, Reinhold C. y Lane, Frederic Chapin: *Money and Banking in Medieval and Renaissance Venice*, vol. 1, *Coins and Moneys of Account*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1985, p. 491.

44. *Idem*, pp. 489.

45. Francisco Olmos, José María de: «La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén y el derecho de acuñación de moneda», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 32 (2015), p. 132. Vid. también Zeiningger de Borja, Henri-Charles: «Numismatique de l'Ordre de Saint-Jean», *Zeitschrift für schweizerische Kirchengeschichte / Revue d'histoire ecclésiastique suisse*, 47 (1953), p. 291.

46. El *Forum Consocre* desempeñó un papel principal, aunque limitado espacial, temporal e institucionalmente y solo consta su concesión a las poblaciones sitas en la encomienda sanjuanista de Consuegra en un proceso que se extiende entre 1230 y 1248. Fechas y poblaciones implicadas pueden consultarse en Barrero García, Ana M.^a y Alonso Martín, M.^a Luz: *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y costums municipales*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Ciencias Jurídicas, 1989, p. 547.

47. Seguimos el método expositivo seguido por Pellicer i Bru en «Acotaciones al documento...» y lo completamos añadiendo un número indicando el orden de cada equivalencia dentro del apartado.

de vellón existente en el momento de la redacción, tanto en su vertiente real como de cuenta. A continuación de esta introducción encontramos los restantes apartados reunidos en grupos claramente diferenciados. Esta identidad genuina sumada a su propia colocación en el texto, uno tras otro, nos hacen pensar en materiales de diverso origen. Queda la duda inicial de si esta reunión se produjo en un único momento o es consecuencia de un proceso continuado en el tiempo con intervención de varias personas.

Un primer grupo –apartados B, C y D– nos ofrece una visión de las monedas presentes en varios textos legales que tienen cierta antigüedad –véase al final del artículo el Apéndice IV–. Textos de carácter local como evidencia la presencia del documento en estudio en el manuscrito del fuero de Huete y se refuerza con las referencias existentes en el mismo a los fueros de Sepúlveda⁴⁸ y Consuegra, pero también al *Fuero Real*, que fue concebido como un intento de superar la dispersión legislativa en las villas y ciudades del reino⁴⁹. Estaríamos ante un instrumento muy útil para las autoridades judiciales locales que les permitiría convertir, si no, con exactitud, al menos rápidamente, las caloñas antaño establecidas en moneda actual.

Cada uno de estos apartados se compone de una serie de equivalencias⁵⁰ que ponen en relación una moneda del texto legal, primer término, y su valor en el momento actual, segundo término, expresado en meajas, como unidad menor del sistema. En ocasiones se ponen en relación dos monedas antiguas no con el objetivo inmediato de presentarnos el sistema monetario de ese momento pasado, aunque así ocurre de forma indirecta, sino con el actual pues siempre la segunda moneda antigua ya ha sido valorada en términos actuales. Existen determinados fallos en las copias de los documentos que nos han llegado y que ha sido conveniente subsanar para ajustar las equivalencias, lo que se señalará en cada caso.

Los siguientes apartados –E, F, G y H– constituyen un complemento del anterior grupo, los tres primeros se utilizan para distinguir entre las variantes de sueldos, mencales y maravedís que han ido apareciendo y que pueden inducir a la confusión, mientras que el apartado H hay que verlo como un añadido *a posteriori* para dar entrada a nuevas monedas o a las valoraciones más recientes de monedas ya antiguas. Carece de título, mientras los otros comienzan de forma

48. Aunque la versión que conservamos data de finales del reinado de Alfonso X las caloñas recogidas en sus preceptos son muy anteriores.

49. Esta es la idea transmitida por la *Crónica de Alfonso X*: «...mandó fazer el Fuero de las Leyes, en que asomó muy brevemente muchas leyes de los derechos. E diólo por ley e por fuero a la çibdat de Burgos e a otras çibdades e villas del reyno de Castilla, ca en el regno de León avía el Fuero Judgo que los godos ouieron fecho en Toledo. Et otrosy en las villas de las Estremaduras avían otros fueros apartados» (González Jiménez, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas por... Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1999, cap. 9). Aunque con errores como buena parte de la crónica, la noticia no ha de fecharse en 1260 sino en 1255 y las concesiones se hicieron por toda la corona castellano-leonesa, la realidad es que los proemios de los numerosos manuscritos que conservamos del *Fuero Real* siempre aluden a su condición de derecho local (Vid. Martínez Díez, Gonzalo: *Leyes de Alfonso X. II: Fuero Real. Edición y análisis crítico por...*, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio y César Hernández Alonso. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988, pp. 107-119).

50. Identificadas por una secuencia numérica correlativa iniciada en cada apartado.

homogénea por «Aquí dize quantas maneras ay de...» y continúan «E segund el cuento susodicho en razón de los...». Además, este apartado H está cronológicamente datado por cuanto se nombran los dos reyes Alfonso XI y Pedro I que acuñaron las monedas evaluadas: doblas y reales, respectivamente.

La redacción casi coincidente de los apartados B a H, entre los documentos de Huete y Burgos apunta sin duda alguna hacia un origen común lo que facilita enormemente nuestra labor ya que comparando uno con otro podemos resolver los fragmentos ausentes de Huete y las malas lecturas de ambos hasta la completa resolución de todas las dudas que pueden presentarse en el estudio del texto.

El último grupo, que llega hasta la letra O, cambia el patrón y se nos presenta el panorama monetario existente en varios países de la cuenca mediterránea. El fundamento jurídico de antes es sustituido ahora por el económico, donde antes se podía ver un juez como destinatario ahora se ve un cambista o un mercader. Se detallan las monedas de cada país, y se las relaciona entre sí y con las de otros lugares hasta que finalmente se puede hallar el tipo de cambio de todas ellas con las castellanas. Se parte de la moneda andalusí como numerario extraño que corre más habitualmente en Castilla, lo que se explica no solo por las estrechas relaciones comerciales sino por el pago de unas parias o indemnizaciones asociadas a treguas y paces que alcanzaban montantes considerables; se continúa con la descripción de la moneda aragonesa, francesa,... hasta llegar a la Orden de San Juan, por entonces dueña y señora de la isla de Rodas.

Se finaliza este grupo con un último apartado que presenta un planteamiento diferente. No refleja el sistema monetario de un país, sino que relaciona de forma directa algunas de las principales monedas antes reseñadas con el numerario castellano. Además, a todas estas monedas de oro y plata se las refleja un valor inferior al calculado con anterioridad. Incluso puede intuirse una graduación en su importancia en la economía castellana donde circularía con mayor profusión el oro nazarí que el francés y la plata aragonesa respecto a la francesa.

3. ESTUDIO. EL FUERO DE HUETE

3.1. EL SISTEMA MONETARIO CASTELLANO DEL SIGLO XIV –APARTADO A–

El sistema instaurado por Alfonso X en la Cortes de Jerez de 1268 apenas permaneció en vigor un par de años y pronto las necesidades de recursos del rey convirtieron la política monetaria de la corona en un simple apéndice de la maquinaria fiscal. Para el final de su reinado el valor asignado a las diferentes monedas de vellón que corrían por el reino no guardaba ninguna relación siquiera aproximada, con su contenido en plata. Desajuste que se prolongaba con el hecho de que tampoco guardaban una

correspondencia adecuada entre ellas mismas. El resultado no podía ser otro que el atesoramiento o la salida del reino de aquellas monedas peor valoradas y, consiguientemente, una falta de medios de pago cada vez más acentuada. La medida tomada por Sancho IV en las Cortes de Haro de 1288 que impedía la salida del reino de estas monedas no podía solucionar nada al tratarse de un mero recurso coercitivo que no iba a ser respetado por quienes se sabían todos los subterfugios para mover bienes desde y hacia el extranjero⁵¹. Doblas, maravedís de plata y seisenes tenían asignado un valor inferior al que les correspondería realmente por su contenido en metal precioso y en consecuencia era mejor tratarlos como una mercancía más y exportarlos que utilizarlos como medio de cambio y comprar cualquier producto dentro del reino.

Las habituales dificultades financieras de la monarquía se acentuaron por el desgobierno del reino durante la convulsa minoría de Fernando IV, lo que se tradujo en la emisión en 1297 de un nuevo tipo monetario, pronto acompañado por las falsificaciones que se hicieron desde dentro y fuera del reino⁵². Si la emisión oficial ya adolecía de una excesiva valoración respecto a las monedas de Sancho IV y de Alfonso X, el panorama empeoró considerablemente con las falsificaciones que no se atenían a rigor metrológico alguno.

Pacificado el reino y con el rey ejerciendo personalmente el gobierno llegó el momento de reconducir el sistema monetario, asegurar la permanencia de los medios de pago y revitalizar la economía. Una carta remitida a Illescas de 1303 nos da luz sobre la política seguida al respecto. Se siguieron patrones similares a los de Sancho IV limitando la salida de moneda hacia el exterior⁵³, pero además se tomó el toro por los cuernos y se procedió a una reordenación de las monedas en curso. Estas estaban basadas en un maravedí de cuenta cuyo valor de referencia eran los dineros blancos o blanquillas de la primera guerra emitidos por Alfonso X en el período de 1265-1270. Siete sueldos y medio de estas monedas hacían un maravedí de cuenta que servía como unidad para valorar todas las monedas posteriores: prietos, blancas de la segunda guerra, seisenes y novenes / cornados, estos últimos en dos variantes atribuibles a Sancho IV y Fernando IV.

A tal fin se convocó un comité de expertos –«sabidores de moneda»– que concluyeron que había que establecer nuevos tipos de cambio más ajustados al contenido en plata de cada moneda. Sus propios y malos dineros se mantuvieron sin variación, pero

51. «...et que los sesenes nin las meaias nin las pugasas nin las doblas de oro nin dineros de plata nin otra moneda ninguna que la non saquen fuera de la tierra, saluo ende aquellos que nos mandaremos por nuestras cartas. Enpero tenemos por bien que las monedas que non son fechas en nuestros rregnos de oro o de plata o de cobre, et la moneda de los nouenes que nos mandamos ffazer que las puedan sacar» (Ordenamiento de Vitoria, 1288, # 19 en *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. 1, p. 104).

52. Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 666-674.

53. La inclusión de los novenes o coronados entre los tipos monetarios revela claramente la sobrevaloración de los dineros de Fernando IV: «Et otrosi porque me dixieron que los seisenes et los coronados et las meajas coronadas que el Rey don Sancho mio padre mando faser, que los sacaban de la tierra et que los levaban a vender et a fondir a otras partes porque valían mas de ley que esta mi moneda» (Carta otorgada al concejo de Illescas, en *Idem.*, pp. 165-169).

los cornados hasta entonces valorados en nueve blanquillas pasaron a ser contados a quince y los seisenes a su vez trocaron el cambio de seis a doce blanquillas⁵⁴. En consonancia con lo anterior se ajustaron los valores del maravedí de cuenta que siguió equivaliendo a noventa blanquillas a efectos de cuenta, y que en términos de moneda real eran diez dineros fernandinos, de los emitidos en 1297, 7 1/2 seisenes y seis cornados de la moneda de su padre Sancho IV⁵⁵.

Se habían atendido así los clamores de la sociedad que no aceptaban la interesada valoración de los dineros acuñados por Fernando IV que los igualaba con los cornados de su padre. Los valores oficiales de las monedas se habían ajustado bastante, pero la solución no podía ser ni mucho menos definitiva y dejó insatisfecha a una sociedad ya bastante curtida con los manejos interesados de la monarquía. Continuaron pues los mismos problemas que se habían intentado paliar y el incremento de los precios se mantuvo al no haberse ajustado a la baja el valor atribuido a los dineros fernandinos, que constituían la mayoría de la moneda circulante⁵⁶. La reforma simplemente había puesto un parche temporal evitando que la moneda de vellón de mejor calidad acabara fuera del reino, pero el alza de precios que afectaba a toda la sociedad continuaba. Aquellos que como el rey tenían rentas estabilizadas eran los más afectados, por lo que hubo de recurrirse a otros expedientes para solventar las pérdidas⁵⁷.

A raíz de estas nuevas valoraciones se produjo una novedad sustancial en el sistema monetario al modificarse la relación de cambio entre el maravedí de cuenta y la moneda fraccionaria o moneda menor como la denomina nuestro documento. Si hasta ahora un maravedí equivalía a noventa blanquillas ahora quedaba reducido a sesenta meajas⁵⁸. El problema que se presenta ahora es el cuándo, el momento exacto en que aparecieron estas meajas cuyo valor descendía del habitual de medio dinero al de un sexto.

54. «... et acordaron porque la tierra fuese mas conplida de moneda, porque aquellos que las tenían las demostrasen, et usasen de ellas en las compras, et en las vendidas, que los seisenes que valiese cada uno un sueldo, et los coronados á quince dineros, et las meayas coronadas á esa rason» (Carta otorgada al concejo de Illescas, en *Idem*, pp. 165-169).

55. «Et otrosi mando que todos los míos pechos et todas las deudas que deben unos a otros también de cristianos como de judíos et de moros que se paguen a esta quantia de dies dineros el maravedí de los que yo mande labrar o seis dineros de los coronados por maravedí o de los seisenes en esta misma manera contando el seisen et el sueldo como dicho es» (*Ibidem*).

56. En el fondo de todo ello parecen estar en las enormes emisiones fraudulentas de dineros devaluados efectuadas por los rivales políticos de Fernando IV, como se reconocía en el capítulo 3 del cuaderno de las Cortes de Medina del Campo de 1305 (Real Academia de la Historia: *op. cit.*, vol. 1. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1861, p. 174).

57. Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes...», pp. 674-678.

58. No es el parecer de Roma Valdés quien a través de cálculos metalográficos a partir de una pequeña moneda toledana con un peso original de 0,65 g y un contenido en plata de 0,10 g lo identifica con una meaja del cornado con un valor de un quinto o un sexto de este y la hace aparecer ya en 1286 desde el mismo momento en que Sancho IV comenzó a labrar cornados por primera vez (Roma Valdés, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000, p. 217, vid. también pp. 220, 233-234 y 236). Aceptar una meaja con este contenido en plata nos llevaría a tener que admitir un cornado con una ley que debería sobrepasar los seis dineros lo cual a tenor de los datos expuestos en otro trabajo resulta excesivo (Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes...», pp. 657-666).

En su momento Figuerola y Balaguer⁵⁹ propusieron el Ordenamiento de Toro de 1373 como el momento histórico más adecuado para la aparición de esta meaja. Por su parte, Fuentes Ganzo⁶⁰ avanzó una fecha *ante quem*, y con documentos y datos verificables aritméticamente trasladó la llegada de las meajas al menos a 1370. En este año se promulgaron las *Instrucciones sobre el Ordenamiento de Moneda de las Cortes de Medina*, dirigidas a diversos concejos. En ellas se ordenaba: «que la dicha moneda sea abaxada en esta manera: el real que fasta aqui valia tres maravedis que no vala mas de vn maravedi, et el cruzado que fasta aqui valia un maravedi que non vala si non dos coronados que son tres dineros e dos meajas»⁶¹. Tal y como dice expresamente en el caso del real esta devaluación dejaba la pésima moneda emitida en 1369 con un tercio de su valor y conforme a ello podemos calcular la relación habitual de la meaja con el resto de las monedas:

1 maravedí / cruzado	2 cornados	3 dineros y 2 meajas	20 meajas
1 maravedí	6 cornados	10 dineros	60 meajas

Siguiendo este descenso cronológico tenemos un documento de 1338 (octubre, 1) que presenta el enorme problema derivado de la entrada de moneda falsificada desde el vecino reino de Aragón⁶². Alfonso XI ordenó las medidas pertinentes de vigilancia y retirada de este numerario y a tal fin el concejo de Murcia nombró a dos personas de reconocida honradez y conocimiento suficiente para que examinaran las monedas en circulación separando las buenas de las malas. Estos novenes y cornados falsos no fueron expulsadas del circuito mercantil, pero quedaron marcadas con una perforación y continuaron circulando, pero con un valor mucho más reducido: «que valan a meaja, seys por vn dinero noueno»⁶³.

En el *Fuero Real* de Campomanes una de sus concordancias valora el sueldo en 24 meajas «que son quatro dineros, de los que fizo el Rey Don Alonso de seis meajas el dinero» lo que nos transporta automáticamente hasta la emisión de novenes que este monarca realizó en 1331⁶⁴. El sueldo que tradicionalmente era una moneda

59. Domingo Figuerola, Lluís y Balaguer, Anna M.^a: *op. cit.*, p. 442.

60. Fuentes Ganzo, Enrique: «De doblas a meajas...», pp. 86-87. Vid también de este autor «El cruzado de vellón de Enrique II y las acuñaciones de frontera. Tipos y cecas (1369 y 1373)», *Hécate*, 6 (2019), pp. 142-144.

61. Pascual Martínez, Lope: *op. cit.*, doc. 54.

62. Injerencia foránea que sin embargo le vino muy bien políticamente para desembarazarse de Vasco López nombrado ese mismo año maestre de Santiago contraviniendo los deseos regios que reservaba esta dignidad para su hijo don Fadrique. Entre las varias acusaciones que se le hicieron la primera no fue otra que «dixeron que ante que este don Vasco Lopez tomasen por maestre, el labro e fizo labrar moneda falsa, e que por esto que hera caydo en caso de trayçion» (*Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. 252; Catalán, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI, preparada por...*, 2 vols., Madrid, 1977).

63. «Por ende, tenemos por bien de fazer ordenamiento sobresta razon et mandamos que en la nuestra corte et en cada vna de las çibdades et villas de nuestros regnos que ayan dos omnes buenos, abonados et de buena fama et sabidores de conosçer moneda, por que vean et caten toda la moneda de los coronados et novenes, et los que fallaren de la nuestra moneda que nos mandamos fazer, que los manden tomar et vsar dellos, et los que fallaren que son falsos que los foraquen et foracados que valan a meaja, seys por vn dinero noueno» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1997, doc. 373).

64. Su denominación no aparece en la documentación propia de la emisión y hay que irse a la provisión real

de cuenta equivalente a doce monedas de vellón: dineros, pepiones, blanquillas..., había perdido completamente este sentido y venía ahora a significar una fracción del maravedí de las que $7 \frac{1}{2}$ o 15 equivalían a este⁶⁵. Aunque a primera vista en este ejemplo no ocurre así luego se comprobará más adelante esta afirmación.

Una cita indirecta aún más temprana es de 1305 (mayo, 3) y corrobora lo anterior. Se trata de la subasta de una casa en Córdoba a consecuencia de la reclamación efectuada por el prestamista judío Jacob Alcalay sobre una deudora suya que se encuentra en paradero desconocido. Los 105 maravedís de la moneda blanca en que se estableció el remate se distribuían de la siguiente manera: «Don Jacob paga al peón 2 mrs., al escribano 9 sueldos y al pregonero una meaja de cada mr. que es todo 26 sueldos y una meaja quedando de la venta 100 mrs. 9 sueldos y 3 meajas»⁶⁶. Si contamos el maravedí a quince sueldos de cuatro meajas cada uno los cálculos coinciden:

REMATE	105 mrs.	6.300 meajas
IMPORTE NETO	100 mrs., 9 sdos, 3 meajas	6.039 meajas
GASTOS	4 mrs, 5 sdos., 1 meaja	261 meajas
PEÓN	2 mrs.	120 meajas
ESCRIBANO	9 sdos.	36 meajas
PREGONERO	26 sdos., 1 meaja	105 meajas

Creemos, por tanto, que entre 1303 y 1305 se tendría que haber producido un cambio contable en el sistema monetario que hiciera a los maravedís descomponerse en sesenta meajas en vez de noventa blanquillas como venía sucediendo desde 1265. Este cambio favorecía los cálculos al operar ahora con una cifra divisible por los primeros seis números con un resultado entero. Con el antiguo sistema un maravedí equivalía a 6 cornados y 10 dineros con lo que acuñar un divisor de la mitad llevaba consigo a operar con valores de media blanquilla. Ahora manteniendo las mismas relaciones entre maravedí, cornado y dinero, pero referidos siempre a un valor contable de un maravedí igual a sesenta meajas los divisores

que Alfonso XI remitió al concejo de Murcia ordenando los tipos de cambio que se han de cumplir para la inmediata emisión de cornados y donde se recuerda la emisión anterior de novenes con estas palabras: «Por ende, acordamos et touiemos por bien de mandar labrar moneda de nouenes de diez dineros el maravedí, la qual se labra fasta aquí» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 259). Repetido de forma literal en otro documento: «Por ende, acordamos et touiemos por bien de mandar labrar moneda de nouenes de diez dineros el maravedí, la qual moneda se labro fasta aquí. (*Idem*, doc. 260).

65. En algunos textos aparece el sueldo como reunión de seis dineros burgaleses, pero realmente se seguía manteniendo el valor de 1:12 ya que el burgalés equivalía a dos pepiones que era el tipo de vellón más usual: «... e fizo labrar la moneda de los burgaleses, que valía nouenta dineros el marauedí. E las compras pequennas fazíanse a sueldos, et seys dineros de aquéllos valían vn sueldo e quinze sueldos valía vn marauedí» (*Crónica de Alfonso X*, cap. 1). Recientemente Roma Valdés habla de un sueldo compuesto de un número variable de dineros en función del tipo de cambio entre oro y plata (Roma Valdés, Antonio: *op. cit.*, pp. 6-7).

66. Nieto Cumplido, Manuel y otros: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la Catedral de Córdoba (siglo XIV)*, Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007, doc. 13.

eran números enteros de esta fracción última con la consiguiente aparición del cinqué y la tresina.

	< 1303	1303		1303-1305
CORNADO DE SANCHO IV	9 blanquillas	15 blanquillas	CORNADO	10 meajas
DINERO DE FERNANDO IV	6 blanquillas	12 blanquillas	DINERO	6 meajas
½ CORNADO / MEAJA CORONADA	4 ½ blanquillas	7 ½ blanquillas	CINQUÉN	5 meajas
½ DINERO / MEAJA DE DINERO	3 blanquillas	6 blanquillas	TRESINA	3 meajas

La base del sistema partía de la meaja y a continuación el texto burgalés hacía relación de sus múltiplos inmediatos, algunos de ellos monedas reales, pero otros artificios contables para facilitar los cálculos. Como se decidió también seguir manteniendo el maravedí como reunión de siete sueldos y medio de otra unidad de cuenta inferior, el sueldo pasó a valer ocho meajas. De este sueldo no nos consta su existencia, pero sí la de un duplo suyo: «Otrosy que ninguno non sea osado de fundir moneda menuda de nouenos e coronados e de dos sueldos de los de fasta aquí»⁶⁷. El cinqué está suficientemente recogido en las fuentes escritas y también disponemos de la noticia de un medio novén, por tanto, una tresina, descrita en el siglo XIX, pero nos falta algún dato relevante como el peso además del dibujo o fotografía para poder afinar la identificación⁶⁸. El docén es un completo desconocido quizás se encuentre consignado en algún libro de cuentas como término alternativo a la expresión «dos meajas» o quizás se trate de una licencia del redactor del texto para hacer un listado de monedas lo más ordenado posible. De la misma meaja tenemos una reiterada presencia documental, pero de su realidad física no hay más constancia que el uso que se hizo de la moneda falsificada aragonesa después de las órdenes reales de 1338. En caso necesario siempre quedaba el recurso a recortar o partir un dinero para efectuar el pago⁶⁹. En nuestra opinión el papel de las meajas sería puramente aritmético, una forma de evitar hacer cálculos constantes con fracciones de novén o cornado en un momento en el que el concepto de números decimales no existía aún.

La única diferencia que se constata entre el Ordenamiento de Toro de 1373 y los textos de Burgos viene del lado del dinero, que en el primer documento es denominado como novén, mientras en Burgos se le llama seisén⁷⁰ en una ocasión

67. Pascual Martínez, Lope: *op. cit.*, doc. 4, vid. también docs. 6 y 34.

68. Vidal Cuadras y Ramón, Manuel: *Catálogo de la colección de monedas y medallas de...*, vol. 2. Barcelona, A. López Robert, 1892, n.º 5732. La descripción completa es: «variante de Cuenca, debajo de castillo, 13 mm, medio novén» cit. en Fuentes Ganzo, Enrique: «De doblas a meajas...», pp. 72-73, n. 29.

69. Fuentes Ganzo, Enrique: «De doblas a meajas...», p. 87.

70. No tiene nada que ver con la blanca alfonsina y su continuación el seisén de Sancho IV, ni con los seisenes labrados por Enrique II en el sitio de Toledo, que no derivaban su nombre de las meajas sino de los dineros: «Otrosí el rey don Enrique, desde puso su real sobre Toledo, ovo su consejo donde avría dineros para pagar las gentes que allí tenía; e non fallaron otro acorro salvo labrar moneda: e estonce mandó labrar una moneda nueva que se llamaba sesenes, e valía unos seis dineros: e desta moneda labraban en la cibdad de Burgos, do estaban la Reyna e el infante; e otrosí labraban en la villa de Talavera desta dicha moneda. E con esta moneda ovo el rey don Enrique acorrimiento para las pagas de las gentes que allí tenía; pero después tornaron a labrar otras monedas, segund adelante contaremos»

(A.6) en tanto que las restantes ya se le denomina dinero sin más calificativo. Aparente contradicción terminológica fácilmente explicable. El novén aparece en 1282 con los nuevos burgaleses de Sancho IV⁷¹, por entonces aún infante, y se continuó con los cornados de este rey. La denominación hacía referencia a su equivalencia con nueve blanquillas de la primera guerra de Granada. A partir de 1303 los dineros fernandinos fueron los únicos tipos monetarios a los que se podía calificar correctamente como novenes⁷², mientras los revalorizados cornados de Sancho IV, pasaron a conocerse únicamente como cornados. Sin embargo, con la nueva forma de contar el maravedí en sesenta meajas, el dinero fernandino era realmente un seisén, pero a todos los efectos todo el mundo le siguió refiriéndose a él como novén. Así cuando Alfonso XI procedió a emitir su propia moneda, siguió utilizando los nombres tradicionales labrando primero novenes en 1331 y cornados en 1334 e, igualmente, mantuvo las pautas metrológicas de sus precedentes⁷³. Si regresamos al documento de los Treze, en él se nos menciona el docén, la tresina y la cinquena, por lo que es lógico que la siguiente moneda se llame seisén. Denominación válida únicamente a efectos expositivos para este apartado del documento, ya que consciente de esta peligrosa dualidad terminológica⁷⁴ conforme avanza en su redacción prefiere un término aún más genérico como es el de dinero, que por otra parte es la forma más usual que encontramos en las fuentes⁷⁵. En cambio, el texto de Campomanes, más sencillo y menos detallado se limita a señalar la existencia de un maravedí «de dineros novenes el maravedí, que hizo el Rey Don Alfonso».

(*Crónica de Pedro I*, 1368, cap. 11). Vid. a este respecto: Valdeón Baroque, Julio: «Las reformas monetarias de Enrique II de Castilla», en *Homenaje al profesor D. Emilio Alarcos*, vol. 2. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967, p. 835 y Domingo Figuerola, Lluís y Balaguer, Anna M.^a: *op. cit.*, pp. 434-435.

71. Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes...», p. 653.

72. Su denominación no aparece en la documentación propia de la emisión y hay que irse a la provisión real que Alfonso XI remitió al concejo de Murcia ordenando los tipos de cambio que se han de cumplir para la inmediata emisión de cornados y donde se recuerda la emisión anterior de novenes con estas palabras: «Por ende, acordamos et touiemos por bien de mandar labrar moneda de nouenes de diez dineros el maravedi, la qual se labra fasta aquí» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 259). Repetido de forma literal en otro documento: «Por ende, acordamos et touiemos por bien de mandar labrar moneda de nouenes de diez dineros el maravedi, la qual moneda se labro fasta aqui. (*Idem*, doc. 260).

73. Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, docs. 190 y 258.

74. Este término se utiliza para evitar confusiones en la lectura del documento como ocurriría con una redacción de este tipo:

5.- La otra es cinquena, que vale cinco meajas.

6.- La otra es novén, que vale seis meajas.

7.- La otra es sueldo, que vale ocho meajas.

75. No obstante, esporádicamente podemos encontrar el término «novén» para caracterizar monedas en épocas tan lejanas como 1387 y 1391:

Cortes de Briviesca (1387). *Ordenamiento sobre la baja de la moneda de los blancos*, prólogo: «mandamos quel blanco que valia vn mr., que non valiese sinon seys dineros nouenes».

Cortes de Briviesca (1387). *Ordenamiento sobre la baja de la moneda de los blancos*, # 1: «blancos destos que agora valen seys dineros nouenes».

Cortes de Madrid (1391). *Ordenamiento sobre la baja de la moneda de los blancos y valor de la moneda vieja*, # 8: «como quier que en los cornados e dineros e nouenes, quel dicho Rey mi padre mandó labrar para los dichos mesteres, sea alguna ley, pero por quanto non es tanta como en los cornados e dineros viejos quel Rey don Enrique e los otros rreyes que fueron antes del mandaron fazer, e las gentes dubdan de vender sus cosas por los dichos cornados e dineros».

Real Academia de la Historia: *op. cit.*, vol. 2, pp. 359-362 y 517-523.

3.2. EL SISTEMA MONETARIO DEL FUERO REAL –APARTADO B–

En este segundo grupo de equivalencias nos retrotraemos al período de concesión del *Fuero Real*, que se inicia a partir de 1255, prolongándose hasta 1272 cuando se produjo la gran revuelta nobiliaria y concejil. Esta oposición puso en un brete todos los intentos modernizadores de Alfonso X y le obligó a dejar de lado sus pretensiones de imponer un corpus legislativo único a todas las villas y ciudades del reino retornando cada una a su derecho tradicional.

En esos momentos iniciales del reinado de Alfonso X seguían circulando tipos monetarios muy duraderos que procedían de tiempos de Alfonso VIII. El texto de las «Posturas» ordenadas en las cortes de Toledo de 1207 ya presentaba un panorama monetario formado por maravedís, dineros, dineros pepiones y la meaja del pepión y como monedas de cuenta el sueldo y el sueldo de pepiones, sin decirnos la relación existente entre todas ellas⁷⁶. Hay que irse diez años hacia adelante para encontrar en 1217 la relación entre ellas: «et morabetinos istos debent dare in denariis ad septem solidos et dimidium Burgalenses uel quindecim solidos de pepionibus pro morabetino»⁷⁷. Todo el sistema se vino al traste con la revuelta de los mudéjares andaluces y murcianos (1264-1266) que supuso considerables gastos que se unieron a los desembolsos efectuados por el monarca para alcanzar la corona imperial y a su proverbial prodigalidad⁷⁸. El sistema monetario se reformó en profundidad abandonando de manera oficial su ligazón con los metales preciosos e introduciendo un componente fuertemente subjetivo y volátil como era el maravedí de cuenta controlado desde el poder.

Una de las estrategias que utilizó el infante don Sancho para atraerse partidarios hacia su bando durante la guerra que lo enfrentaba a su padre Alfonso X fue la de recuperar el sistema monetario de la primera mitad de siglo recordado por la gente como un sistema justo y de buena moneda, y de forma paralela limitar la circulación de la moneda labrada por su padre que no se podría utilizar en las pequeñas transacciones en tanto se procedía a su salida del circuito económico:

«Onde uos mando que fagades pregonar y en Burgos e en todo el obispado de Burgos que tomen la moneda nueva en esta guisa: que todas las conpras e las uendidas fagan a la moneda nueva de los burgaleses e de los pepiones e non a otra moneda ninguna. Et que canten (*sic*) siete sueldos e medio de burgaleses por un maravedí, e quinze sueldos de pepiones por un maravedí, ca así se deue contar

76. Hernández, Francisco J., «Las Cortes de Toledo de 1207» en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, vol. 1. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 240-246 y «Las posturas publicadas por las Cortes de Toledo de 1207 (nueva edición)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 255-266.

77. González, Julio: *Alfonso IX*, vol. 2. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1944, doc. 352.

78. Oliva Manso, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 438-447.

dos pepones por un burgalés, e toda la otra moneda e blanquiella de la guerra que solía correr fasta agora que sea abatida que non corra a ninguna cosa sinon a marco...»⁷⁹.

Conforme a lo expuesto, las líneas B.1 y B.2 presentan los valores del pepión y de su duplo, el burgalés, respecto a la moneda contemporánea y que son, respectivamente, dos y cuatro meajas. Aunque entre estas meajas del siglo XIII y las del XIV hay una diferencia sustancial en el contenido en metal precioso se las hace equiparables a fin de conectar los sistemas monetarios de uno y otro siglo.

B.3 repite lo ya dicho en A.7 y lo hace a los solos efectos de darle una denominación precisa, «sueldo burgalés», que no nos lleve a la confusión con otros sueldos que irán apareciendo, particularmente con el siguiente. Este otro sueldo (B.4), aunque compuesto de dineros burgaleses, se prefiere llamarlo «sueldo bueno» de acuerdo con la sustancial diferencia de valor con el anterior. Este «sueldo bueno» se cuenta de la forma tradicional a razón de doce unidades de vellón, doce burgaleses, y su valor actual es de 48 meajas, seis veces más que el anterior de ahí su calificación.

En B.5 se nos dice que siete sueldos y medio «destos», en referencia a los anteriores sueldos compuestos de burgaleses, equivalen a un «maravedí de los buenos», conservando naturalmente el apelativo correspondiente. Este «maravedí de los buenos» (B.6) o «maravedí mayor»⁸⁰ (B.7) conecta con la moneda del momento en una relación de 1 a 6. Se entienden así los apelativos de «buena» y «mayor» que se le da a esta primera moneda de Alfonso X. Apelativo que también incluye Porras en el título junto al chocante de «griega» que se trataría de una mala lectura de «gruesa» pues ambos calificativos vuelven a coincidir en el título del apartado D.

$7 \frac{1}{2}$ «sueldos buenos» = 90 burgaleses = 360 meajas

1 «maravedí bueno o mayor» = 6 maravedís usuales = $6 \cdot 60$ meajas = 360 meajas.

3.3. FUERO DE SEPÚLVEDA –APARTADO C–

La cláusula C.1 no presenta ningún problema limitándose a darnos una equivalencia ya reseñada en el *Fuero Real* y refundiendo B.1 y B.2. En C.2 aparece un sueldo formado no por doce unidades monetarias sino por seis, concretamente burgaleses, pero como en la línea anterior nos da su equivalencia en pepones, realmente es un sueldo tradicional de doce unidades monetarias, en este caso

79. González Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1984, doc. 118.

80. El *Fuero Real* no habla para nada de este tipo de maravedís, a lo más puede considerarse una deducción del redactor pues en FR 1,8,1 trata los aranceles de los escribanos públicos y allí se habla de maravedís sin más, al referirse al valor de los bienes objeto del negocio jurídico mientras que el importe a percibir por el escribano se calcula en sueldos burgaleses.

pepiones⁸¹. Este sueldo se hace equivaler a cuatro dineros. Término este bajo el que hay que identificar el dinero / seisén que equivale a seis meajas (A.6) y, por lo tanto:

$$12 \text{ pepiones} = 6 \text{ burgaleses} = 4 \text{ seisenes} = 24 \text{ meajas}$$

El «maravedí mayor» de C.3 vale quince «sueldos destos» y se refiere a los anteriores compuestos de 12 pepiones o 6 burgaleses que hacen un total de 360 meajas que equivalen a seis maravedís del momento (60 meajas por maravedí para un total de 360 meajas). Todo lo cual ya se ha visto y comprobado en B.6 y B.7.

Hasta aquí ningún problema, el sistema del fuero de Sepúlveda viene a coincidir así con el ya visto en el apartado B dedicado al *Fuero Real*. Los problemas empiezan con el mencial al que se le atribuye una equivalencia originaria de 16 burgaleses (C.4):

$$16 \text{ burgaleses} = 11 \text{ dineros} / \text{seisenes menos 2 meajas}$$

$$16 \cdot 4 \text{ meajas} = 11 \cdot 6 - 2 = 64 \text{ meajas}$$

Estas 64 meajas ya estaban recogidas en el texto de Campomanes, aunque en esta ocasión se decía que el mencial equivalía a 32 pepiones. A pesar de la coincidencia, el valor es anómalo y no se corresponde en nada con el presente en las fuentes legales e historiográficas coetáneas al *Fuero Real*. Una primera estimación está en el fuero de Alcalá de Henares, fechable en el amplio intervalo entre 1209 y 1247 correspondiente al ejercicio de Rodrigo Jiménez de Rada como arzobispo de Toledo, donde el mencial se hace equivaler a 36 dineros⁸², pero este mencial parece que debe identificarse con un moneda real, concretamente con un maravedí chico, ya que en otro apartado del fuero figura que el maravedí consta de 60 dineros⁸³; y como sabemos la relación entre el maravedí lopino o el primero de Alfonso VIII y la mazmudina es de 1,666⁸⁴. Otra equivalencia aparece en la *Crónica de Alfonso X* donde se nos da un valor del mencial más reducido, solamente 18 pepiones⁸⁵. En

81. «Et el rey don Alfonso, su fijo, en el comienzo de su reynado mandó desfazer la moneda de los pipiones et fizo labrar la moneda de los burgaleses, que valía nouenta dineros el marauedí. E las conpras pequennas fazíanse a sueldos, et seys dineros de aquéllos valían vn sueldo e quinze sueldos valía vn marauedí» (*Crónica de Alfonso X*, cap. 1).

82. En este texto se dice en un primer momento que: «por estas quartas de mencial IX dineros... peche por cada obra un mencial; e el mencial a XXXVI dineros» (# 142) y se reitera más adelante: «Et el mencial a III^{es} soldos» (# 201) (Sánchez, Galo, *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio de...* Madrid, Centro de Estudios Históricos, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, 1919).

83. «Qui derompriere casa de villa o daldea o molino o cabanna o paiair peche LX^a soldos que montan XII moravedis e cada ssoldo faze XII dineros» (# 64).

84. Oliva Manso, Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-1 (2016), p. 333.

85. «Porque en aquel tiempo del rey don Ferrando corría en Castilla la moneda de los pepiones et en el reynado de León la moneda de los leoneses. E de aquellos pepiones valían çiento e ochente el marauedí. Et las conpras pequennas fazíanlas a metales e a medios metales, que fazían diez e ocho pepiones el metal, e diez metales el marauedí» (*Crónica de Alfonso X*, cap. 1).

esta ocasión se trata de un mencial de cuenta que además concordaba exactamente con una moneda real como era el dirhem de plata⁸⁶.

En C.5 se introduce el maravedí chico como moneda presente en el fuero de Sepúlveda, lo que resulta sorprendente puesto que en este texto no se le cita nunca⁸⁷, y que quizás a la vista de lo dicho en el párrafo precedente habría que identificarlo con las numerosas referencias que sí se hacen del mencial (## 46, 72, 79b, 84, 96, 99b...)⁸⁸. A este maravedí chico se le hace valer tres mencales y medio de los anteriores (C.4) que son 224 meajas. Si nos damos cuenta la relación entre el maravedí mayor (C.3) y este maravedí chico (1,607) es muy cercana a la existente entre las monedas áureas del fuero de Alcalá de Henares (1,666).

En C.6 se nos relaciona este maravedí chico con los maravedís actuales. Uno de estos chicos equivale a «quatro maravedís menos tercia» de los segundos por lo que utilizando al cálculo habitual se comprueba que no coincide con la cláusula anterior:

$$4 \text{ maravedís menos tercia} = 4 \cdot 60 \text{ meajas} - 1/3 \cdot 60 \text{ meajas} = 220 \text{ meajas}$$

La diferencia es pequeña, apenas cuatro meajas, pero que permite un ajuste más cercano a la realidad entre maravedí mayor y chico (1,636), que no obstante se podía haber subsanado sin más complicación cambiando la segunda parte de la equivalencia por «quatro maravedís menos 4 burgaleses» que harían 216 meajas y la relación hubiera resultado exacta (1,666).

El redactor del documento de Huete se muestra en estos preceptos confuso y titubeante. No parece consciente de que en el largo recorrido histórico del mencial este nos aparece hasta con tres naturalezas diferentes: moneda, ponderal del oro y unidad de cuenta. Tampoco es capaz de identificar qué maravedí se corresponde con la equivalencia (1 maravedí = 3 1/2 mencales) que se constata en varios fueros⁸⁹. Así lo aplica al maravedí chico cuando corresponde al maravedí lopino o al primer maravedí de Alfonso VIII⁹⁰. No obstante, llega a relaciones aceptables, de tal modo que si prescindieramos de la relación C.4 e hiciéramos la corrección pertinente en C.6 la panorámica monetaria del fuero de Sepúlveda hubiera sido totalmente afín a la realidad. La equivalencia C.4 no tiene un soporte con el mundo real, se trata de una invención del redactor para tratar de cuadrar las relaciones entre unas monedas que no acaba de identificar correctamente.

86. Roma Valdés, Antonio: *op. cit.*, p. 147.

87. Estaríamos entonces ante un vestigio de una redacción anterior del fuero de Sepúlveda donde se hablara se maravedís chicos y que en la versión actual un copista los transformara en mencales. Fuera porque no entendiera una abreviatura o porque en esos momentos primeros del siglo XIV existiese un consenso en llamar mencales a los maravedís chicos.

88. *Fueros de Sepúlveda (Los). Edición crítica y apéndice documental* por Emilio Sáez. *Estudio histórico jurídico* por Rafael Gibert. *Estudio lingüístico y vocabulario* por Manuel Alvar. *Los términos antiguos de Sepúlveda* por Atilano González Ruiz-Zorrilla. Con prólogo del Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez, Segovia, 1953.

89. Oliva Manso, Gonzalo: «Enigmas monetarios...», p. 323.

90. *Idem.*, pp. 335-336.

Se produce ahora un cambio de texto legal y cuando supuestamente estábamos centrados en el fuero de Sepúlveda debemos trasladarnos hacia el sur, hasta Consuegra. La impresión que tenemos al afrontar las nuevas equivalencias es la de hallarnos ante la presencia de un añadido incluido por un escribano adscrito a la órbita sanjuanista que utiliza como gozne la relación C.7 y a partir de aquí encadena una serie de equivalencias ya propias del ordenamiento legal de Consuegra. Para ello utilizó uno de los párrafos del texto de Campomanes, pero sustituyendo el nombre originario de Cuenca⁹¹ –«assi se contiene en el fuero de Cuenca, libro II, tit. IX, l. última»– y cambiando la formulación de las equivalencias que aun así dan el mismo resultado en meajas:

Huete: 1 maravedí chico = $3 \frac{1}{2}$ mencales = $3 \frac{1}{2} \cdot 64$ meajas = 224 meajas

Campomanes: 1 maravedí = $3 \frac{1}{2}$ mencales = 112 pepiones = $112 \cdot 2$ meajas = 224 meajas⁹²

A continuación, en C.8 encontramos una tercera equivalencia del «maravedí chico», en este caso con el «maravedí mayor». Los cinco sueldos y medio son de burgaleses como indica el apelativo final que vale para toda la expresión y como estos sueldos están compuestos de 6 burgaleses como se ha indicado en C.2 llegamos a las siguientes cuantías:

1 maravedí mayor = 360 meajas

$5 \frac{1}{2}$ sueldos + 1 burgalés = $5 \frac{1}{2} \cdot 6 + 1 = 34$ burgaleses = 136 meajas

$360 - 136$ meajas = 1 maravedí chico = 224 meajas

lo que viene a coincidir con C.5 y con la pequeña diferencia ya vista con C.6.

En resumidas cuentas, el autor del texto de Campomanes conoce dos datos. Uno es la existencia de dos monedas de oro –el maravedí mayor y el maravedí chico– cuya relación estaba en los entornos de $1 \frac{2}{3}$ y el otro es la correspondencia entre una de ellas y un incomprensible mencial. En este último tercio del siglo XIV ya se ha perdido todo conocimiento de a qué moneda áurea aplicar el valor de $3 \frac{1}{2}$ mencales, se la relaciona erróneamente y a partir de aquí todo el entramado del apartado se resiente arrastrándose el error, y el autor se ve obligado necesariamente a cuadrar como puede mencial y maravedís con la moneda contemporánea.

91. El uso indistinto de los fueros de Cuenca, Sepúlveda o Consuegra no plantea ningún problema. El derecho de frontera castellano tuvo su primera formulación en Sepúlveda de donde pasó a Cuenca, donde alcanzó su máximo desarrollo, y de aquí lo tomó la Orden de San Juan como referente legal para la repoblación de sus encomiendas manchegas (Vid. Gibert y Sánchez de la Vega, Rafael: «El Derecho municipal de León y Castilla durante la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 741-745 y Bermejo Cabrero, José Luis: «Dos aproximaciones a los fueros de Consuegra y Soria», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73 (2003), pp. 104-136).

92. Se reitera a continuación este mismo valor en dos ocasiones: «que montan en cada maravedí tres maravedís et medio, et dos dineros et dos meajas, ò III. sueldos et VII. dineros, et dos meajas». Cambiemos en la segunda equivalencia «sueldos» por «maravedís», apliquemos los valores conocidos y salen inmediatamente las 224 meajas.

En C.9 existe otra equivalencia similar, aunque ha necesitado de una reconstrucción⁹³. Ya hemos visto en C.4 que el mencial se ha equiparado a dieciséis burgaleses, luego tres mencales y medio nos dan las cincuenta y seis monedas mencionadas y todo se comprueba con la consabida reducción a meajas que nos da el mismo valor que en C.5 y C.7.

$$56 \text{ burgaleses} = 56 \cdot 4 \text{ meajas} = 224 \text{ meajas}^{94}$$

A continuación, en C.10 nos encontramos con un sueldo de muy escaso valor, apenas cuatro meajas y por ello asimilables a un burgalés, y que volvemos a ver más adelante (C.II, E.I, F.I). El valor tan exiguo de este sueldo se corresponde con el calculado páginas atrás en la subasta celebrada en Córdoba en 1305⁹⁵.

Siguen las cuatro equivalencias finales que no aportan nada al tratarse de meras repeticiones de otras ya presentes.

C.11	C.12	C.13	C.14
C.10	C.4	C.5	C.6

3.4. FUERO DE CONSUEGRA –APARTADO D–

La equivalencia D.1 ya ha sido comentada, el burgalés siempre se descompone en dos pepones, aun cuando como ocurre ahora se trate de otro tipo de pepión ya que en D.2 se le da un valor de cuatro meajas el doble del comprobado en B.1 y C.1. El burgalés pasa entonces a valer ocho meajas, lo que explica por qué se la llama «moneda gruesa» y «buena moneda» en el título y también «buena e gruesa» en D.8⁹⁶.

Ahora bien, ¿de dónde sale esta peculiar moneda «buena e gruesa» cuyos burgaleses y pepones valen el doble que los asignados en el *Fuero Real* y en el fuero extenso de Sepúlveda? Al parecer, como ya se ha avanzado, debería existir

93. En el manuscrito de Huete esta parte está muy deteriorada pero el fragmento borrado se correspondería con «mencales e» mientras en la línea siguiente el hueco se corresponde con la abreviatura de «medio». Este último término se correspondería además con los breves trazos conservados. Por su parte en el documento burgalés se lee «maravedís e medio», equivalencia que no da ningún resultado coincidente, lo que parece implicar una lectura errónea de la abreviación de mencial por parte del copista. Igualmente aparece borrado en Huete el término «burgaleses».

94. El texto de Campomanes ofrece otras tres formas de calcular el valor de este maravedí, coincidentes todas ellas sin más que cambiar en la tercera sueldos por maravedís:

$$1 \text{ maravedí} = 3 \frac{1}{2} \text{ mencales} = 3 \frac{1}{2} \cdot 32 = 112 \text{ pepones} = 112 \cdot 2 \text{ meajas} = 224 \text{ meajas}$$

$$1 \text{ maravedí} = 3 \frac{1}{2} \text{ maravedí} + 2 \text{ dineros} = 3,5 \cdot 60 + 2 \cdot 6 \text{ meajas} = 224 \text{ meajas}$$

$$1 \text{ maravedí} = 3 \text{ maravedís} + 7 \text{ dineros} + 2 \text{ meajas} = 3 \cdot 60 + 7 \cdot 6 + 2 \text{ meajas} = 224 \text{ meajas}$$

95. *Vid. supra*.

96. En cambio, el sinónimo «mayor» se asocia a los maravedís –B.7, C.3, C.8 y G.2– siempre para distinguirlos de los contemporáneos a la redacción que valen seis veces menos.

alguna versión del fuero sepulvedano / consaburense⁹⁷ anterior a la actual, necesariamente de tiempos de Alfonso VIII ya que las monedas vigentes en el momento de la redacción de la obra alfonsina tenían oficialmente el mismo valor que las emitidas por Fernando VII en 1217⁹⁸.

Continuando con las equivalencias de este apartado vemos como dos pepones valen entonces como dice D.3 a un sueldo de cuenta actual (A.7) que son ocho meajas. A continuación, en D.4 nos da una equivalencia ya vista en A.9 «siete sueldos e medio destos facen un maravedí de la moneda usual».

En D.5 viene una equivalencia mal expresada donde un «sueldo destos» está formado de seis burgaleses «de ocho en sueldo». La primera duda viene en el calificativo «destos» que parece referirse a los sueldos inmediatamente anteriores con valor de ocho meajas lo que no se corresponde en absoluto con la continuación de la equivalencia que hace un sueldo equivalente a 6 burgaleses o 48 meajas. La respuesta pasa por considerar que en D.5 se ha producido un error de lectura del original leyéndose «vn» donde ponía «vi». Fallo que vendría desde un primer momento pues Burgos también lo presenta en una redacción más cercana a la original conservando el original «meajas» que en Huete se sustituye por «en sueldo»⁹⁹:

HUETE: «Cada un sueldo destos faze seis burgaleses de ocho en sueldo».

BURGOS: «Cada un sueldo de estos face seis burgaleses de ocho meajas».

ORIGINAL: «Cada un sueldo destos faze un burgalés de ocho meajas».

Vamos viendo como es habitual que los copistas no se planteen el fondo de su trabajo limitándose a realizar la transcripción sin reparar en fallos que podrían evitarse con una simple lectura. También es cierto que estos amanuenses no tenían por qué conocer ese fondo, tratándose de meros auxiliares de la naciente administración.

Estaríamos entonces ante los «sueldos burgaleses» vistos en B.3 y corroborando esta afirmación a continuación en D.6 se nos evalúan «estos seis sueldos burgaleses» en 48 meajas, asimilándose a un «sueldo bueno» y a ocho dineros o seisenes de la moneda actual. Este «sueldo bueno» de 48 meajas ya se ha visto en B.4, entonces formado por doce burgaleses de cuatro meajas.

Según D.7 dos «sueldos buenos» hacen un «sueldo grueso» que son como dice el texto 16 dineros de la moneda castellana del momento. Este «sueldo grueso» correspondería en su momento con 12 burgaleses de ocho meajas, tal y como hemos calculado en D.5.

97. Esta dualidad Sepúlveda / Consuegra es la que consta en los documentos, y así donde en Burgos figura Sepúlveda, en Huete aparece Consuegra. Desde el punto de vista legal, la mención a una u otra localidad no reviste mayor importancia tratándose de villas que siguen la misma tradición jurídica (vid. supra n. 91).

98. Oliva Manso, Gonzalo: «Cien años de moneda...», pp. 503-512.

99. Discrepancia similar presentan ambos textos en B.3.

Las cuatro últimas equivalencias (D.8 – D.11) las vamos a estudiar en sentido inverso con lo que evitaremos más de una confusión. Seguimos un método diferente al del apartado anterior (C.4 – C.7) en que respetamos la colocación del autor para encontrar al final la clave del entramado que era la relación entre dos monedas de oro. Ahora partimos del dato principal y conocido, y vamos hilvanando el resto de las equivalencias.

El *áureo* de D.11 hace referencia al maravedí alfonsí y tiene un valor de 1.980 meajas equivalente a treinta y tres maravedís del momento ($33 \cdot 60$ meajas). Este *aureo* o maravedí de oro, es por tanto una moneda real y no una simple moneda de cuenta como en otros casos de maravedís, y equivale según D.10 a «tres mencales e medio»¹⁰⁰, valor real como hemos indicado antes. Por tanto, un mencial equivaldría a cerca de 566 meajas.

1 *áureo* = 1 maravedí de oro = 1.980 meajas = $3 \frac{1}{2}$ mencales

1 mencial = 565,714 meajas $\sim 565 \frac{3}{4}$ meajas

En D.9 esta cantidad se comprueba con una muy pequeña diferencia:

1 mencial = 9 maravedís y cuatro dineros = $(9 \cdot 60) + (4 \cdot 6) = 564$ meajas

En D.8 los «suelos buenos y gruesos» se ponen en relación con el mencial y lo hacen de forma exacta con la anterior.

1 mencial = 6 suelos menos ochavo = $(6 \cdot 96) - (1/8 \cdot 96) = 564$ meajas

Estas cuatro relaciones (D.8 – D.11) contrastan significativamente con las anteriores (D.1 – D.7) ya que en su momento el oro contenido en un maravedí podía intercambiarse por la plata contenida en 60 o 90 burgaleses, según nos posicionemos en tiempos de Alfonso VIII o Fernando III. Sin embargo y conforme a estas últimas equivalencias un *áureo* tenía un contravalor en burgaleses totalmente anómalo:

1 *áureo* = 1 maravedí de oro = 1980 meajas

1 burgalés = 8 meajas

1 *áureo* = $247 \frac{1}{2}$ burgaleses

La explicación, no obstante, es sencilla ya que estamos ante dos maneras distintas de interpretar los documentos anteriores a las Cortes de Jerez. En esos momentos no se hacía preciso que los maravedís recalcaran su condición de moneda aurea al estar correlacionada oficialmente con la moneda de vellón. En cambio, en el siglo XIV cuando se redactaron los documentos de Burgos y Huete no se planteaban

100. Se trata de otra muestra del interés del copista consaburenses de asociar el texto a su localidad cuando vuelve a asociar un maravedí, en este caso de oro, con los tres mencales y medio tal y como aparecía en su fuero. Esta equivalencia se leería originalmente: «E tres mencales e medio destos fazen un maravedí de oro» que no necesita nada más desde el punto de vista monetario pero que fue continuada por este copista «que es en este fuero de Consuegra llamado *áureo*».

esta coincidencia; por tanto, si en un texto aparecía una cantidad expresada simplemente en maravedís, se estimaban estos como moneda de cuenta y como tal se trataban a razón de un maravedí antiguo por seis maravedís del momento de la redacción. Por el contrario, si la cantidad figuraba en maravedís de oro o en áureos, estos se asimilaban automáticamente a las doblas de ese momento, en un intento de simplificar lo máximo el complejo panorama monetario del siglo y medio anterior que no llegan a comprender en su totalidad¹⁰¹.

3.5. SUELDOS, MENCALES Y MARAVEDÍS –APARTADOS E, F Y G–

Como complemento de los apartados precedentes y a modo de recapitulación se consideró necesario tratar los datos de otra manera, si antes se desgranaron los sistemas monetarios presentes en determinados textos ahora se procedió a separar las principales monedas, reales o de cuenta, individualizando cada uno de sus tipos¹⁰².

El «sueldo menor» (E.1) como indica su nombre es el de inferior valor y ya ha aparecido (C.10, C.11) y lo hará a continuación en F.1. El sueldo (E.2) es el también denominado «sueldo burgalés» (B.3 y D.5) o simplemente sueldo (A.7) y se refiere a la reunión de ocho meajas del momento. El siguiente sueldo (E.3) también ha sido estudiado (D.6 y D.7) donde se le denomina como «sueldo bueno». Originariamente estaba formado por seis burgaleses o doce pepiones, ambos de los calificados como «gruesos» y que equivalen a ocho dineros / seisenes contemporáneos, repitiendo lo dicho en D.6.

Este sueldo estaría identificado ya en el *Fuero Real* de Campomanes donde se le vincula al *Ordenamiento de Alcalá de Henares* de 1348, leyes 26,16 y 28,7 que se corresponden con las actuales 32,22 y 32,30 de la edición de Asso y de Manuel¹⁰³.

Ordenamiento de Alcalá 32,22: «... pechar trescientos sueldos, que montan desta moneda docientos e quarenta maravedis, si fuere lo que tomó de labradores e si fuere de fijoalgo, quinientos sueldos, que montan desta moneda quatrocientos maravedis...»

Ordenamiento de Alcalá 32,30: «...e por cada cosa cinco sueldos de los buenos al rrey, que son ocho maravedis desta moneda; en el conducho sobredicho que los deviseros deben tornar aforado en la behetría, deste prescio lo deben pagar; en Campos que son los Carneros mayores, el Carnero cinco sueldos que son quatro maravedis desta moneda: et en Castiella quatro sueldos e dos dineros desta

101. Tanto maravedí de oro como áureo pueden identificar a un maravedí lopino o a cualquiera de las versiones de Alfonso VIII, pero también a doblas y mazmudinas. Todo depende de la costumbre de cada localidad y de cómo contaban sus propios negocios económicos que en el caso de Consuegra seguían al patrón de los maravedís lopinos y primeros de Alfonso VIII.

102. En base a lo dicho creemos que el documento burgalés presenta aquí un fallo ya que tiene intercambiada la posición de los apartados D y E.

103. Jordán de Asso y del Río, Ignacio y Manuel y Rodríguez, Miguel de: *El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil y trescientos y quarenta y ocho*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1774.

moneda: et en las Montañas e en las Asturias e en Galicia el Carnero dos sueldos e medio que son dos maravedis;...»

Según el autor del texto de Campomanes «usóse en las calupnias a pagar ocho dineros por cada sueldo de los dineros que él mando facer, porque non eran de tanto valor como los antiguos». Expresión que podemos interpretar de la siguiente manera:

$$1 \text{ sueldo} = 12 \text{ burgaleses} = 12 \cdot 4 \text{ meajas} = 8 \text{ dineros} / \text{seisenes} \cdot 6 \text{ meajas} = 48 \text{ meajas}$$

Reduciendo a meajas las expresiones contenidas en el Ordenamiento de Alcalá se comprueba su igualdad, donde los sueldos son siempre moneda antigua, en este caso sueldos buenos –no confundir con los sueldos buenos citados en este mismo Ordenamiento que son en realidad sueldos gruesos a efectos de la nomenclatura de Huete como se verá inmediatamente–, y los maravedís, pertenecen al numerario de Alfonso XI –«marabedis desta moneda, que facen dies dineros el maravedi» (*Ordenamiento de Alcalá* 31,1)–. Así que procediendo a calcular las expresiones anteriores comprobamos su exactitud:

$$300 \text{ sueldos} \cdot 48 \text{ meajas} = 14.400 \text{ meajas} = 240 \text{ maravedís} \cdot 60 \text{ meajas}$$

$$500 \text{ sueldos} \cdot 48 \text{ meajas} = 24.000 \text{ meajas} = 400 \text{ maravedís} \cdot 60 \text{ meajas}$$

$$5 \text{ sueldos} \cdot 48 \text{ meajas} = 240 \text{ meajas} = 4 \text{ maravedís} \cdot 60 \text{ meajas}$$

$$2 \frac{1}{2} \text{ sueldos} \cdot 48 \text{ meajas} = 120 \text{ meajas} = 2 \text{ maravedís} \cdot 60 \text{ meajas}$$

El sueldo grueso de E.4 vale dieciséis dineros (96 meajas) o dos sueldos buenos como se indica en D.7 y se trataría de un sueldo formado por doce burgaleses «gruesos». Este sueldo grueso aparece nombrado como sueldo «viejo de la buena moneda» al final del texto de Campomanes, mientras que los sueldos «de la moneda nueva» son «sueldos menores»:

$$5 \text{ sueldos «viejos de la buena moneda»} \cdot 96 \text{ meajas} = 480 \text{ meajas} = 120 \text{ sueldos «de la moneda nueva»} \cdot 4 \text{ meajas}$$

Este sueldo «grueso» también aparece en OA 32,30 donde aparece citado como sueldo «de los buenos» y cinco de ellos equivalen a 8 maravedís de Alfonso XI.

$$5 \text{ sueldos «de los buenos»} \cdot 96 \text{ meajas} = 480 \text{ meajas} = 8 \text{ maravedís}$$

La multiplicidad de calificativos: «grueso» en Huete y Burgos, «viejo de la buena moneda» en el *Fuero Real* de Campomanes o «bueno» en el *Ordenamiento de Alcalá de Henares* muestra la falta de unas directrices claras dictadas desde el poder, y la libertad que tenían los autores de los distintos textos a la hora de redactarlos. Así lo que es «buena moneda» para unos es «gruesa» para otros, que

reservan el apelativo «buena» para otro numerario diferente e inferior en un 50 %. No queda otra solución para identificarlos que acudir a los cálculos aritméticos, siempre que haya datos numéricos que comparar.

Queda, no obstante, sin mencionar ni calificar debidamente el sueldo citado en C.2 con un valor de 24 meajas y compuesto de seis burgaleses o, mejor aún, aunque no se diga, doce pepones.

El siguiente cuadro sintetiza todos los sueldos contenidos en el documento apreciándose su evolución.

SUELDOS DE CUENTA			SUELDOS FRACCIONARIOS	
Sueldo grueso (E.4)	Sueldo bueno (E.3)	Sueldo (C.2)	Sueldo burgalés ¹⁰⁴ (E.2)	Sueldo menor (E.1)
12 burgaleses gruesos	12 burgaleses	6 burgaleses 12 pepones		
1 mr. = 5 sdos.	1 mr. = 7 ½ sdos.	1 mr. = 7 ½ sdos.	1 mr. = 7 ½ sdos.	1 mr. = 15 sdos.
96 meajas	48 meajas	24 meajas	8 meajas	4 meajas

En el cuadro anterior se percibe la evolución del sueldo. En un primer momento se le reconocía como una moneda de cuenta equivalente a doce monedas de vellón¹⁰⁵, en ocasiones seis cuando se asociaba al duplo del dinero de vellón más habitual; y, secundariamente, como una división del maravedí de oro –por entonces ajustado con menor o mayor acierto con el contenido en plata de esos dineros–. En su condición de divisor, 5 sueldos de dineros se asimilaban desde mediados del siglo XII a un maravedí de oro y a partir de 1217 debían ser 7 ½ sueldos de burgaleses o 15 sueldos de pepones los que debían cambiarse por esta moneda aurea. A partir de las devaluaciones continuas que se sucedieron desde 1265 el sueldo perdió todo vínculo con la moneda real transformándose en una fracción del maravedí de cuenta, quedando en un segundo plano su naturaleza original de conjunto de doce monedas. Después de 1303 con el cambio al maravedí de cuenta de sesenta meajas, el sueldo quedó simplemente como una fracción pura y dura del maravedí, manteniendo la antigua equivalencia 7 ½ sueldos = 1 maravedí.

El apartado F dedicado a los mencales comienza con el miscal menor (F.1) compuesto por la reunión de dieciséis sueldos menores, cada uno de los cuales vale cuatro meajas lo que hace un total de 64 meajas que viene a coincidir con lo ya calculado (C.4), aunque entonces se hablaba de dineros burgaleses. Otra forma de expresar su valor viene a continuación (F.2) donde se nos dice que este miscal

104. Su denominación de sueldo burgalés parece referirse al hecho de que 7 ½ de ellos hacen un maravedí de cuenta como ocurría anteriormente, con independencia del número de unidades que agrupa.

105. Así venía siendo desde que Carlomagno impuso su sistema monetario basado en una libra de 20 sueldos, cada uno de los cuales valía 12 dineros.

equivale a ocho sueldos «de los de ocho meajas» o sueldos burgaleses y el resultado es el ya conocido de 64 meajas. Este valor se puede comprobar por tercera vez (F.3):

$$1 \frac{1}{2} \text{ sueldo bueno menos un burgalés}^{106} = (1 \frac{1}{2} \cdot 48) - 8 = 64 \text{ meajas}$$

El mencil mayor citado en F.4 y F.5 ha sido ya estudiado en D.8 y D.9 donde equivalía a 564 meajas. Si hacemos el cálculo en base a los «sueldos gruesos» aludidos se comprueba lo dicho en F.4:

$$6 \text{ «sueldos de los gruesos» menos un ochavo} = (6 \cdot 96 - 1/8 \cdot 96) = 564 \text{ meajas}$$

De la misma manera utilizando la moneda usual en F.5:

$$9 \text{ maravedís y 4 dineros / seisenes} = 9 \cdot 60 + 4 \cdot 6 = 564 \text{ dineros}$$

El maravedí menor (G.1) hace referencia a una moneda de cuenta compuesta de diez dineros / seisenes contemporáneos con un total de 60 meajas (A.9). El maravedí «mayor de los buenos» (G.2) con un valor de seis maravedís «de la moneda usual» ya está recogido (B.6) bajo dos denominaciones distintas que ahora se refunden y no es sino un maravedí utilizado exclusivamente como moneda de cuenta desde 1268. El maravedí «de este fuero» (G.3) es el «maravedí chico» utilizado en el fuero de Consuegra (C.6). La identidad siguiente (G.4) es una duplicación (E.11) y se refiere al maravedí alfonsí como moneda física de oro, pero con el valor de la dobla:

MONEDA FÍSICA		MONEDA DE CUENTA	
Maravedí de oro (G.4)	Maravedí chico (G.3)	Maravedí mayor de los buenos (G.2)	Maravedí menor (G.1)
1980 meajas	224 meajas	360 meajas	60 meajas

3.6. DOBLAS Y REALES –APARTADO H–

El apartado H se diferencia completamente de los anteriores. Para empezar, carece de título que lo identifique y nos presente su contenido¹⁰⁷. Este se limita a ser una actualización de todo lo anterior al introducir dos nuevas monedas: una de ellas, la dobla de Alfonso XI (H.1)¹⁰⁸; y otra completamente nueva, el real de Pedro I (H.2). Su condición de añadido queda reflejada no solo por la novedad de

106. Aquí el autor debería de haberse mostrado un poco más preciso y señalar que se trata de un «burgalés grueso».

107. Esto llevó al copista burgalés a introducir un título: *Cuantas maneras hay de doblas* que no sigue la línea expresiva de los anteriores pues debería haber sido: *Aquí dize quantas maneras ay de doblas*.

108. Existió un precedente en las «doblas de la sinnal del Rey Don Alfonso» –se refiere a Alfonso X–, pero que por su escasa circulación ni siquiera se tienen en cuenta en los textos en estudio. Además debía de tratarse de una moneda sobrevalorada como se comprueba en el cuaderno de las Cortes de Palencia de 1313 (# 17) que autorizaba su libre salida del reino (Real Academia de la Historia: *op. cit.*, vol. 1, p. 225). La dobla de Alfonso XI sí gozó de mayor presencia en los mercados castellanos y europeos, aunque no tanto como quieren hacernos creer los cronistas que llegan a afirmar incluso que la cotización del oro bajó un sexto en una plaza tan alejada como la de París (*Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. 332). Véase a este respecto Nieto Cumplido, Manuel y otros: *op. cit.*, pp. 84-86).

las monedas a las que da paso, también está su localización al final del documento original siguiendo la costumbre habitual de ir incorporando nuevos materiales simplemente situándolos al final. También está la valoración de la dobla en 35 maravedís, cuando unos apartados antes (D.II) se decía que el maravedí de oro equivalía a 33 maravedís. Un maravedí alfonsí, aunque se trate de alguna de las primeras emisiones del período 1172-1187, nunca puede valorarse en 33 maravedís, cuando la dobla, que contiene un 20 % más de oro se estima en 35 maravedís. No obstante, como hemos dicho anteriormente, durante el siglo XIV todos los áureos de los documentos anteriores se transformaban en doblas y entonces nos encontramos ante dos momentos creativos: uno, correspondiente a los apartados A – G, cuando las doblas se cotizaban en 33 maravedís de cuenta y otro, un poco posterior, cuando el tipo de cambio había subido a los 35 maravedís.

El momento en que aparecen las doblas y sus divisores emitidas por Alfonso XI con esta valoración ha sido fijado en los entornos de 1340¹⁰⁹, que por nuestra parte podríamos adelantar hasta fechas cercanas, pero posteriores, a 1334 cuando este monarca ordenó la emisión de cornados. Tres años antes se había ordenado una primera emisión de novenes que mantenía, al menos teóricamente, las pautas metalúrgicas anteriores a pesar de que el monarca se vio obligado a aumentar el precio del marco de plata que compraba a los particulares para la acuñación dejándolo en noventa maravedís –«el marco de la plata fina, nouenta maravedis»¹¹⁰– cuando su padre lo había fijado en «ochenta et tres sueldos et quatro dineros et non mas»¹¹¹. La acuñación estuvo controlada por los concejos y la normativa se respetó¹¹², pero pronto Alfonso XI se dio cuenta de las posibilidades que se le abrían de obtener más recursos. Los concejos fueron dejados de lado para la emisión de cornados de 1334 que fue arrendada a un personaje muy cercano al monarca, como era su médico judío Samuel Ibn Huácar. Este pagó de inmediato la cantidad solicitada por el monarca, pero a cambio obtuvo autorización para aumentar el precio de la plata de 100 a 120 maravedís por marco¹¹³ que fue incluso superado, ya sin soporte oficial¹¹⁴. Los beneficios fueron además invertidos en la compra e inmediata exportación de mercancías, compradas con esta moneda de baja ley¹¹⁵.

109. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas...», p. 153.

110. «... acorde et toue por bien de mandar labrar moneda de la ley et de la talla que es esta moneda que agora corre, que mando labrar el rey don Fernando, mio padre, que Dios perdone» (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 190).

111. Torres Fontes, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1980, doc. 22.

112. De hecho, la crónica no pone ninguna pega a la labor llevada a cabo por las cecas concejiles: «Y esto se guardo algund poco de tienpo, e la labor estubo en fieltad en poder de omes buenos de las villas que heran do se labrauan...» (*Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. 116).

113. El capítulo 116 de la *Gran Crónica de Alfonso XI* presenta noticias mezcladas de ambas emisiones aunándolas además bajo una fecha incorrecta pues se las adelanta hasta el año 1330. Así se da un precio inicial del marco de plata fina de 100 maravedís cuando la documentación habla de 90 maravedís (Veas Arteseros, Francisco de Asís: *op. cit.*, doc. 190). Estos 100 maravedís es el valor de compra del metal precioso en la emisión de coronados de 1334 (*Idem*, doc. 259).

114. «... pero don Simuel Abenhuçar, físico del rrey, dio al rrey vna quantia çierta en rrenta por la labor de las monedas con condiçion que pudiese meter el marco de plata a çiento e veynte maravedis; e lo vno por esta condiçion, e lo al por esta osadia de la privança que avia con el rrey, conpraua lo mas caro...» (*Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. 116).

115. Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones sobre los ordenamientos de moneda en Castilla (1296-1335).

Si analizamos la relación entre el cambio oficialmente establecido para la plata fina y el oro amonedado en las dos emisiones realizadas por Alfonso XI observamos que si Samuel Ibn Huácar se hubiera ceñido al acuerdo con el rey el precio de la dobla debería haber oscilado entre 30 y $33 \frac{1}{3}$ maravedís. El cambio de 35 maravedís por dobla señala bien a las claras que o bien hubo una revalorización del oro en los años inmediatos o que, tal y como dice la crónica, el arrendador se tomó excesivas libertades en sus maniobras fraudulentas¹¹⁶.

	1331	1334	> 1334
Marco de plata	90 mrs.	100 mrs.	120 mrs.
Dobla de oro	25 mrs.	25 mrs.	35 mrs.

Años después, cerca de 1362¹¹⁷, fue su hijo y sucesor Pedro I quien decidió completar el sistema monetario con la puesta en circulación de una moneda de plata casi pura: el real, con una ley de 11 dineros y 6 granos y un peso de 3,539 g – a razón de 65 piezas en marco¹¹⁸–, que alcanzó gran éxito perpetuándose durante el resto de la Baja Edad Media.

3.7. SISTEMAS MONETARIOS EXTRANJEROS –APARTADOS I A O–

Esta parte del texto nos traslada fuera de Castilla presentándonos los sistemas monetarios de algunos territorios mediterráneos. Conforme a ello se nos dan las equivalencias entre sus monedas siguiendo habitualmente un orden preestablecido de modo que partiendo de la moneda más menuda avanzamos hasta la moneda de oro (Granada, Aragón y Francia) o a la inversa (Nápoles y Venecia). Secundariamente se nos ofrece el cambio que tienen con la moneda castellana pero la forma de

Beneficios y beneficiarios de su lectura interesada y del uso de información privilegiada», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 120-121.

116. Se aprecia aquí lo ilusorio del sistema, pues, aunque cara a los particulares el arrendador pagaba más maravedís por cada marco de plata que llevan estos a las casas de moneda en realidad les estaban devolviendo en todos los casos la misma cantidad de material precioso o lo que es lo mismo recibían monedas con menor cantidad de plata. Estamos entonces ante una devaluación interesada y encubierta de la moneda real que va a acarrear otro cambio similar en el maravedí de cuenta que pierde valor frente a la inmutable dobla de oro. Con el tiempo estas prácticas ya fueron de dominio público: «..., pero que el valor legal se suba, es á saber, que por el real se den cuarenta, cincuenta ó sesenta maravedís donde hoy pasa por treinta y cuatro, lo cual, aunque parece subir la plata por un camino, es bajarla» (Mariana, Juan de: *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, Lucas Beltrán (ed.). Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987, c. XI, p. 76).

117. Oliva Manso, Gonzalo: «El real de plata de Pedro I. Entre el prestigio y la necesidad (c. 1363 - 1369)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52.2 (2022), pp. 773-797.

118. *Ordenamiento de Toro de 1373*: «... e la moneda que se fiziere e labrare que sean reales de plata fina de ley de honze dineros e seys granos, que sean los mejores e mas finos que se labraron en Seuilla e en Burgos primeramente e que aya en cada marco sesenta e çinco reales e que sean fechos reales de tres maravedís e de quinze dineros e de vn maravedí a respecto de aquel peso, sueldo por libra» (Pascual Martínez, Lope: *op. cit.*, doc. 120).

hacerlo es muy variable y en ocasiones trabajosa, pero no complicada. No tenemos el tipo de cambio directo, así que partiendo del sistema monetario castellano se calculan los valores de cambio con las monedas aragonesas y utilizando éstas se ajustan las francesas. El valor de las restantes monedas se deduce a partir del florín de oro francés o el del Papa –por entonces establecido en la ciudad gala de Aviñón–, lo que nos lleva en ocasiones a realizar hasta seis pasos:

a) Un paso:

J.1. En Aragón e en Valençia e en Cataluenna a dinero que faze dos dineros de la moneda husual.

$$1 \text{ dinero de Aragón} = 2 \cdot 6 = 12 \text{ meajas}$$

b) Dos pasos:

J.3. E a sueldo que vale doze dineros de los de Aragón.

$$1 \text{ sueldo} = 12 \cdot 12 = 144 \text{ meajas}$$

c) Tres pasos:

K.8. E tres sueldos destos franceses fazen un sueldo de Aragón o Valençia o un barcelonés de plata.

$$1 \text{ sueldo de Francia} = \frac{1}{3} \cdot 144 = 48 \text{ meajas}$$

d) Cuatro pasos:

K.14. E a otro dinero de oro que es llamado florín. Este florín vale quarenta sueldos de Francia.

$$1 \text{ florín} = 40 \cdot 48 = 1.920 \text{ meajas}$$

e) Cinco pasos:

N.2. E a en Venecia soldín de plata e sesenta e quatro soldines destos valen un florín de oro.

$$1 \text{ soldín} = 1/64 \cdot 1920 = 30 \text{ meajas}$$

f) Seis pasos

N.1. En Venecia a ducados de oro que vale el ducado un florín e dos soldines

$$1 \text{ ducado} = 1.920 + 2 \cdot 30 = 1.980 \text{ meajas}$$

Siguiendo este método elaboramos los cuadros del apéndice III que nos dan el tipo de cambio de estas monedas con las castellanas y estando como están todas referenciadas en meajas se podrían igualmente poner en relación dos numerarios extranjeros, tanto dentro como fuera de Castilla. No obstante, aunque estas operaciones podían realizarse de forma extremadamente sencilla su utilidad resultaba limitada en el exterior ante la existencia de un componente subjetivo local que no podía dejarse de lado. Para estos menesteres eran mucho más útiles tratados como la *Pratica della mercatura* de Pegolotti¹¹⁹ que ofrecía un amplio elenco de

119. Este y otros varios tratados mercantiles del mismo tenor pueden consultarse en Travaini, Lucia: *Monete mercanti e matematica. Le monete medievali nei trattati di aritmetica e nei libri di mercatura*. Milán, Editoriale Jouvence, 2020,

monedas señalando un dato clave como era su ley, a partir de esta magnitud solo se precisaba afinar en el peso de la moneda y aplicar el cambio vigente en la localidad donde se realizaba la operación.

En ocasiones aparecen discrepancias con ciertas monedas que se encuentran valoradas en dos apartados distintos. Lejos de tratarse de un error creemos que se trataría de variaciones temporales. Punto este último que se refuerza por su localización en el documento ya que aparecen al final de alguno de sus apartados (es el caso de J.6 y J.7 que acompañan a la moneda aragonesa) o, directamente, se crea un apartado nuevo (apartado P). Otra evidencia de la labor de un simple copista que actúa de forma sumisa asumiendo un trabajo de bajo perfil, sin plantearse el contenido que transcribe. Una persona preparada habría leído el texto y retocaría las equivalencias dejando un texto cohesionado sin estas discrepancias y menos aún con las numerosas redundancias que estamos viendo a lo largo de la exposición¹²⁰.

En el apartado J estamos ante dos añadidos que se salen de la fórmula general pues no contribuyen en nada a la descripción del sistema monetario aragonés, sino que ponen en relación los sueldos de este reino con la moneda de oro que corre con más habitualidad en él. La primera equivalencia que encontramos (J.6) enmienda lo calculado en base a K.14. La inmediata (J.7) supone varios cambios ya que primero iguala el valor del escudo francés con las doblas castellana y morisca y a continuación les da un valor diferente a los ya calculados. Como se aprecia la dobla castellana permanece prácticamente inmutable sirviendo de referencia a las otras dos monedas que se ajustan a ella para facilitar los cambios en las tablas de cambio aragonesas. El último apartado (P) tiene su razón de ser como complemento y cierre del documento. Nos presenta «la moneda de los otros reinos que se husan en Castilla» y, como en los apartados primeros, la pone en relación con los maravedís del momento. No se trata de unas monedas cualesquiera sino aquellas procedentes del extranjero que por su alto valor sirven para respaldar los grandes negocios económicos que se cierran en el reino.

Los tipos de cambio presentes no reflejan necesariamente los contenidos de metal precioso de cada una de las monedas pues su valor está mediatizado por decisiones económicas, incluso propagandísticas que buscan la expulsión de la moneda extranjera lo que lleva en ciertos momentos a valoraciones interesadamente bajas, pero también hay que tener en cuenta decisiones subjetivas de difícil identificación¹²¹. A este respecto existían factores psicológicos que motivaban

120. No deja de ser sino una práctica habitual de toda la Edad Media encontrando numerosos fueros castellanos transcritos en diplomas que evidencian la existencia de añadido tras añadido sobre un primitivo documento que sirve de núcleo dotando al conjunto de una autoría y una datación anómala. Dos ejemplos concretos sería los fueros de Castrojeriz y Sepúlveda, estudiados respectivamente por Barrero García, Ana M.^a. («Notas sobre algunos fueros castellanos», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, vol. 3. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 18-21) y Oliva Manso, Gonzalo («Orígenes del derecho sepulvedano», *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera. II Symposium Internacional de Estudios Históricos de Sepúlveda*, Fernando Suárez y Andrés Gamba (coords.). Madrid, Dykinson, 2008, pp. 51-70).

121. Oresme, Nicolás de: *Tratado de la primera invención de las monedas*. Barcelona, Orbis, 1985, p. 14.

una mayor apetencia por una determinada moneda, circunstancias regionales particulares derivadas de la concentración de tropas, la recogida de cosechas, los ciclos de ferias o la llegada y partida de flotas¹²².

La sujeción de los tipos de cambio a las decisiones reales se ejemplifica en Alfonso XI que, en apenas dos años, entre la emisión de novenes de diciembre de 1331 y la de cornados de enero de 1334, modificó los precios que habían de pagarse por las monedas de oro y plata que se llevaban a cambiar a las casas de moneda. El monarca por supuesto que tiene en cuenta el contenido metálico de cada moneda, pero esta variable no es un corsé que le limite en su actuación y solo le marca una pauta a seguir.

	1331	1334
Dobla castellana	25 mrs.	25 mrs.
Dobla almir	25 mrs.	25 mrs.
Dobla marroquí vieja	25 mrs.	25 mrs.
Dobla marroquí nueva	24 mrs.	24 mrs.
Real	21 mrs.	24 mrs.
Florín aniel	20 mrs.	22 mrs.
Florín de Florencia	18 mrs.	20 mrs. ¹²³
Tornés grueso	15 dros.	16 dros.
Barcelonés	12 dros.	22 dros. y 2 meajas
Tornés portugués	15 dros.	16 dros.
Esterlin	4 ½ dros.	5 dros.
Marco de plata fina	90 mrs.	100 mrs.

Como se ve no hay manera de establecer una pauta común a todas las monedas de oro. Los distintos tipos de dobla permanecen sin variación¹²⁴, mientras que los florines

122. Spufford, Peter: *op. cit.*, p. 379; Le Goff, Jacques: *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*. Madrid, Akal, 2012, p. 134.

123. El texto cita «florín de Valencia» que no existía en esos momentos, por lo que hay que suponer una equivocación por semejanza terminológica con el «florín de Florencia» con lo que el cuadro quedaría así formado en ambas columnas con las mismas monedas.

124. Bajo la expresión «doblas marroquíes» se alude a lo largo de la Edad Media a las doblas emitidas por las varias entidades políticas que tuvieron como sede del poder político la ciudad de Marrakech. Durante el reinado de Alfonso XI este poder era detentado por los meriníes o benimerines y a la moneda por ellos emitida se la alude en este documento como «dobla marroquí vieja» y «dobla marroquí nueva», mientras que la moneda de oro acuñada por sus predecesores los almohades va a recibir ahora la denominación de «dobla almir», siendo el término «almir» o «amirí», una contracción de «d'almir» o «del emir». Cf. Mateu y Llopis, Felipe: *Glosario hispánico de numismática*. Barcelona, CSIC, 1946, p. 54 y Rubio Santos, Enrique: *Glosario numismático Numisma*. Barcelona, 2011, p. 147.

En ocasiones se une todo lo anterior y así aparecen las «doblas de almir marroquis» en las Cortes de Palencia de 1313 (# 17) a las que se prohíbe su salida del reino, o en la misma redacción del segundo documento que estudiamos donde se junta todo y se refiere erróneamente a «la de almir marroquí viejas».

Expresiones semejantes –«de la mira», «da mirra», «della murra»...– pueden verse en los tratados mercantiles italianos (Travaini, Lucia: *op. cit.*, pp. LI, LXII, 105, 133, 139...), véase también la página 255 donde se hace proceder de Almería) y en documentos catalanes –«dalmir»– (Botet i Sisó, Joaquim: *op. cit.*, v. 1, p. 71).

como el aniel¹²⁵ y el florentino presentan subidas en torno al 10%. El «real», por su parte, presenta algunas dificultades en torno a su identificación ya que si en el primer documento se le menciona en masculino «el real» lo que nos hace pensar en el *royal* francés, en el segundo aparece en femenino «la real» y parece una más de las variantes de la dobla. El segundo valor asignado lo acerca a la dobla, pero si pensamos en el *royal* el incremento es un 15%, lo que le acerca a los florines. En aras a mantener la homogeneidad de ambos documentos nos inclinamos por esta segunda opción. La tendencia de la plata presenta igualmente un sesgo al alza, con revaloraciones en todos los casos, y de manera muy acusada en el croat barcelonés lo que sugiere un fallo en las copias del documento donde «xxii» fuera originalmente «xii» con lo que solo cabría aceptar pequeñas variaciones como en los otros casos.

En casi todos los casos estas revalorizaciones no son más que apariencia, pues en la realidad el precio que se aplica a estas monedas permanece inalterado o a la baja. Hay que darse cuenta de que estos tipos de cambio están valorados en maravedís, moneda de cuenta que no existe en la realidad con lo que el pago se hará en cada caso en novenes y cornados recién acuñados cuya relación con el maravedí tampoco refleja exactamente su contenido en plata. La relación que se desprende del cambio oficial presente en el documento que venimos estudiando es de 1 $\frac{2}{3}$ novenes por cada cornado, mientras que la equivalencia real basada en el contenido de plata de cada moneda debería ser de 1 $\frac{1}{2}$ ¹²⁶. Luego hay que ofrecer más maravedís a quienes traen sus monedas a cambiar a la emisión de cornados. En el caso de la plata fina estos diez maravedís suplementarios permiten un ajuste riguroso al cambio oficial. Esta exactitud se hace patente también en el esterlin, pero no en las restantes monedas.

4. CONCLUSIÓN

El estudio de estos tres documentos es una buena muestra del complejo mundo monetario surgido a raíz de las decisiones tomadas por Alfonso X y sus inmediatos sucesores en búsqueda de los recursos necesarios con los que financiar sus políticas. El maravedí que desde las Cortes de Jerez de 1268 había quedado como moneda de cuenta con un valor subjetivo fijado por el rey y no por el contenido en plata

125. Parece tratarse del «agniel d'or» o «mouton d'or» emitido por los reyes franceses desde Luis IX (Abot de Bazingen, François-André: *Traité des monnoies et de la jurisdiction de la cours des monnoies en forme de dictionnaire*. París, Chez Guillyn, 1764, vol. 1, pp. 41-42 y vol. 2, pp. 321-322. Blanchet, Adrien y Dieudonné, Adolphe: *Manuel de Numismatique française*, vol. 2. París, Auguste Picard, 1916, pp. 226-227, 236-237, 258-259 y 274). En 1330 tenía un valor oficial de 14 sueldos y 7 dineros torneses, mientras que el «royal d'or» corría a razón de 15 sueldos (Fournial: *op. cit.*, p. 94). Valores estos que resultan muy cercanos a los atribuidos por Alfonso XI. Si utilizásemos textos italianos la identificación habría sido más sencilla «parigini con l'agnus dei» (Travaini: *op. cit.*, p. xxxix).

126. Los cálculos se hacen en base a lo establecido en los ordenamientos de moneda: 0,145 g para el novén y 0,218 g para el cornado (Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones...», pp. 111-113).

de las monedas de vellón que lo formaban inició una pendiente descendente en su relación con el oro. La intensidad de las quiebras monetarias fue tal que la dobla de oro pasó de valer 3 maravedís a 35 maravedís al final del reinado de Alfonso XI.

En el plano judicial la repercusión sobre las penas económicas fijadas en los textos legales promulgados en el siglo XIII fue importante. ¿Qué valor dar a las distintas monedas en ellos presentes si entremedias habían cambiado de valor cinco o seis veces e, incluso, algunas de ellas habían desaparecido? Jueces y alcaldes no tenían nada claro cómo actuar en la mayoría de los casos ante la carencia de unas directrices claras dictadas desde la monarquía. En este contexto apareció un texto como el transcrito en el *Fuero Real* de Campomanes breve y, a pesar de ello, desordenado que trata de relacionar la moneda de Fernando III, que continuaba circulando en los primeros años del reinado de su hijo Alfonso X cuando se produjeron las primeras concesiones del *Fuero Real*, con la emitida, cien años después, por Alfonso XI.

El autor conoce algunas pautas del sistema monetario del siglo XIII –1 maravedí = 7 ½ sueldos = 90 dineros = 180 pepiones– y no sin dudas –«que creo que se cuentan agora doblados»–. Sabe también que 3 ½ mencales equivalen a un maravedí, tal y como dicen los fueros de la familia conquense¹²⁷. Hasta aquí todo correcto, pero falla a medida que se aleja hacia atrás y cuando trata de discernir el valor del «maravedí antiguo» no sabe relacionar las noticias sueltas de las que dispone. Habla de un maravedí de oro que vale seis maravedís de «los primeros dineros et cornados, que en Castilla se ficieron de mençales», y, a continuación, indica que este maravedí de oro se dividía en cinco sueldos, lo que nos llevaría, como hemos avanzado, al reinado de Alfonso VIII. No sabemos cómo identificar el término «cornados» que en puridad debe atribuirse a Sancho IV, pero que aquí parece referirse al monetario de Alfonso VIII, que efectivamente cuenta con numerosos ejemplos con la imagen del rey coronado. La relación de maravedís con dineros y mencales también puede trasladarse a este reinado. No así la relación 1:6 entre los maravedís citados que sí corresponde a Sancho IV. A partir de todas estas noticias inconexas y descontextualizadas procedentes de todo el siglo XIII empieza a armar su trabajo. Procede entonces a asimilar las meajas de Fernando III con las de Alfonso XI y aplica la única equivalencia oficial que existe en ese momento y que extrae del *Ordenamiento de Alcalá*: el sueldo antiguo de las caloñas vale ocho dineros del siglo XIV.

El fracaso de este farragoso texto fue rápidamente apreciado por quienes lo utilizaron en su momento. No obstante, también se dieron cuenta que tenía sus virtudes por lo que alguien se propuso entonces mejorarlo, eliminando los fallos

127. Así figura en la norma 14,42 al valorarse el maravedí de las caloñas; en cambio, según la norma 30,61, para los pagos correspondientes al botín que se subastaba en la almoneda el maravedí equivalía a cuatro mencales. Esta discrepancia, lejos de tratarse de un error, evidencia la reunión de materiales de diversas épocas. Era más sencillo para el redactor introducir una fórmula de conversión que recalcular las cantidades de numerosas leyes.

más evidentes, reformulando y homogeneizando las equivalencias. Ese primer párrafo: «Ay meaja, et ay pepión,...» que presentaba la moneda de mediados del siglo XIII se transformó en el apartado A: *Declaración de las monedas que corrieron y corren...*, que hacía lo propio con la moneda de la primera mitad del siglo XIV, pero ahora con muchas más información y claridad en su exposición. El resto del texto de Campomanes daría lugar a los apartados B –*Fuero Real*– y a la primera mitad del C –fuero de Sepúlveda– donde se puede ver una reevaluación del mencial, la corrección del «maravedí antiguo» ahora llamado «maravedí de los buenos» que sí aparece correctamente doblado a quince sueldos de pepiones o la aparición del valor del sueldo menor. Se incluyó el nuevo apartado D con el numerario presente en el fuero de Consuegra; y como esto daba a lugar a una creciente confusión entre los numerosos sueldos, menciales y maravedís que iban apareciendo a medida que se introducían los nuevos materiales se hizo necesario dedicar un apartado concreto a cada uno (E, F, G). El resultado fue un texto (X₁), pronto completado con un nuevo apartado (H) que recogía las nuevas monedas de oro y plata que habían comenzado a acuñarse (X₂). Es texto alcanzó gran difusión y así lo encontramos en Burgos, es el documento de la cofradía de los Treze, y en Consuegra.

Paralelamente en Aragón, un cambista o un mercader poseedor de un tratado de cambios de origen francés (Y_{FR}), posiblemente provenzal como indicaría la presencia de monedas circulantes en varios estados mediterráneos (apartados L, M, N y O), decidió adaptarlo al sistema monetario de este reino peninsular (Y_{AR}) para lo que incluyó un nuevo apartado (K). Las monedas mediterráneas podían transformarse en moneda francesa a través del florín de oro y, a continuación, trocarse en numerario aragonés mediante la equivalencia K.8 –«E tres sueldos destos françeses fazen un sueldo de Aragón o Valençia o un barcelonés de plata»–. A partir de este momento este tratado era plenamente operativo para ser utilizado en los puertos y lonjas del Mediterráneo catalán y valenciano.

Este segundo texto pasó de Aragón a Castilla donde se introdujeron algunas modificaciones para adaptarlo al nuevo entorno monetario. En este documento (Y_{CA}) se incluyeron ahora los sistemas monetarios granadino y aragonés (apartados I, J) que mudan en moneda castellana aplicando las equivalencias J.1 y J.2. Ante los continuos cambios de la moneda de oro francesa se reevaluaron los escudos y florines, y para ello en vez de retocar directamente las equivalencias correspondientes en el texto se decidió incluir otras nuevas que dejaban sin vigor las antecedentes (J.6 y J.7). Incluso se intercaló algún pequeño retoque a alguna equivalencia del texto aragonés (K.9):

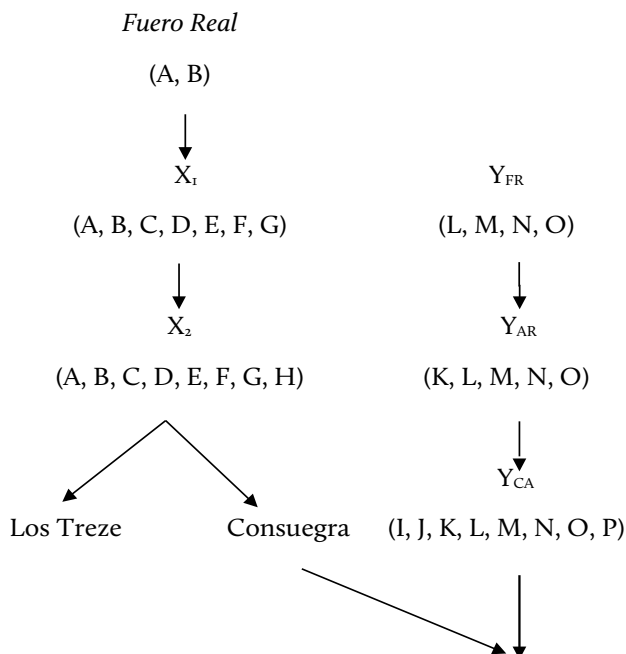
Redacción antigua: «E a otro dinero de plata que vale quatro sueldos de los françeses»

Redacción moderna: «E a en França otro dinero de plata que llaman grueso e en Castilla le dizen tornés. E este tornés vale quatro sueldos de los françeses».

Se procedió también a recalcular los nuevos valores de ciertas monedas de gran valor. Para ello y como había ocurrido con anterioridad se respetó lo que ya estaba incluido en el texto y se añadió un nuevo apartado (P) que dejaba sin validez lo anterior.

El paso final supuso la reunión de esta versión con el texto de Consuegra, dedicado a la moneda del reino. El lugar donde se culminó todo el proceso debió ser Huete como indicaría su inclusión en el manuscrito de su fuero, lo que también explicaría algunos fallos comentados o la asincronía entre ambos documentos constituyentes. Estos serían impensables si su lugar de creación hubiera sido Burgos, Toledo, Sevilla o alguna otra ciudad que mantuviese habitualmente contactos comerciales con el extranjero. Huete quedaba en un segundo plano, aunque mantenía una activa población judía¹²⁸ con lo que ello suponía de actividad comercial y además estaba relativamente cerca de Aragón.

Gráficamente todo lo anterior podría sintetizarse de esta manera:



128. Carrete Parrondo, Carlos: «El repartimiento de Huete de 1290», *Sefarad. Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 36.1 (1976), pp. 121-140.

APÉNDICE I

*Fuero Real*¹²⁹

Este es el cuento de la buena moneda, que se usaba en el tiempo del Santo Rey D. Fernando, que ganó à Sevilla.

Ay meaja, et ay pepion, et ay burgalés, et ay sueldo, et ay mençal, et ay maravedí.

El pepión vale dos meajas, et seis meajas un dinero, et cinco dineros una blanca.

El burgalés vale quatro meajas.

El sueldo vale doce pepiones ò seis burgaleses, en que monta veinte et quatro meajas, que son quatro dineros, de los que fizo el Rey Don Alonso de seis meajas el dinero.

El mençal face treinta et dos pepiones, que son sesenta et quatro meajas, que montan un maravedí, et dos pepiones, de diez dineros novenes el maravedí, que fizo el Rey Don Alonso.

El maravedí antiguo ante de estas monedas, en razón de las compras, et vendidas, et mercadurías, contabanlo à razón de siete sueldos et medio el maravedí, ò de noventa pepiones, que son tres maravedís, que creo que se cuentan agora doblados, que son seis maravedís cada un maravedí.

En razón de las calupnias contaban à tres mencales et medio el maravedí, ò à ciento et doce pepiones, et aun assi se contiene en el fuero de Cuenca, libro II. tit. IX. l. última, que montan en cada maravedí tres maravedís et medio, et dos dineros et dos meajas, ò III. sueldos et VII. dineros, et dos meajas.

Et después desto, en tiempo del Rey Don Alonso, que fizo el ordenamiento de Alcalá de Henares, usóse en las calupnias à pagar ocho dineros por cada sueldo de los dineros que él mandó facer, porque non eran de tanto valor como los otros antiguos. Et así se contiene en el dicho ordenamiento, en el título XXVIII. l. VIII. et XVI. al doblo de las otras monedas antiguas de esta.

El maravedí de oro, monta seis maravedís de los primeros dineros et cornados, que en Castilla se ficieron de mençales. Et cinco sueldos de la buena moneda, un maravedí de oro.

Et los cinco sueldos viejos de la buena moneda valen ciento et veinte sueldos de la moneda nueva, cornados, et dineros, que decimos...

129. Seguimos la transcripción incluida en la edición de 1781 de *El Fuero Real de España*, sin introducir modificaciones.

APÉNDICE II

Fuero de Huete¹³⁰

A¹³¹. Declaración de las monedas que corrieron y corren en el reino de Castilla desde ab initio fasta agora, sin las cuales no se pueden entender las penas puestas de muchos fueros e ordenamientos de los Reyes pasados.

- 1.- La primera moneda menor es llamada meaja.
- 2.- La otra es llamada docen, que vale dos meajas.
- 3.- La otra es llamada tresina, que vale tres meajas.
- 4.- La otra es llamada medio sueldo, que vale cuatro meajas.
- 5.- La otra es cinquena, que vale cinco meajas.
- 6.- La otra es llamada sesén, que vale seis meajas.
- 7.- La otra es sueldo, que vale ocho meajas.
- 8.- La otra es coronado, que vale diez meajas.
- 9.- La otra es maravedí, que vale sesenta meajas, o seis coronados, o siete sueldos e medio, que todo face un maravedí.

B. ... (fu)ero de las leyes e se llama ... uega que solían husar en Castilla¹³².

- 1.- E el pepión vale dos meajas de las sobredichas.
- 2.- E el burgalés vale dos pepiones, que son cuatro meajas.
- 3.- E el sueldo burgalés vale ocho meajas e es dicho ocho en sueldo¹³³.
- 4.- E el sueldo bueno vale doze burgaleses.
- 5.- E siete sueldos e medio destos valen un maravedí de los buenos¹³⁴.
- 6.- Este maravedí de los buenos vale seis maravedís de la dicha moneda husual de agora.
- 7.- E este es el maravedí mayor de que fabla el *Fuero de las Leys*.

C. Declaración de la moneda que se usa agora judgar por este fuero de Sepúlvega contra los que caen en calonnas.

- 1.- El burgalés vale dos pepiones, que son cuatro meajas.
- 2.- El sueldo vale seis burgaleses, que son cuatro dineros.
- 3.- El maravedí mayor vale quinze sueldos destos, que son seis maravedís.

130. No estamos ante una edición crítica del texto. Nos limitamos a señalar aquellas diferencias más importantes entre los manuscritos de Huete (H) y Burgos (B) –según la edición de Huidobro–, así como a subsanar aquellos fragmentos borrados.

131. Este apartado al completo no figura en H y se ha transcrito desde B.

132. ...ero ... Castilla H] *Declaración de la moneda griega, que se contiene en el Fuero de las leyes, que se llama la buena moneda, que se solía usar en el tiempo del B.*

133. ocho en sueldo] ocho *palabra ilegible* sueldo H; ocho sur B.

134. un maravedí H] seis maravedís B // Esta discrepancia nos indica la existencia de un manuscrito anterior del que H y B han copiado, el primero correctamente, el segundo leyendo equivocadamente «un» por «vi».

4.- El mencial vale diez e seis burgaleses, que son onze dineros menos dos meajas¹³⁵.

5.- E el maravedí chico son tres mencales e medio.

6.- Estos tres mencales e medio montan quatro maravedís menos terçia de la moneda husual¹³⁶.

7.- Este es el maravedí chico del fuero de Consuegra¹³⁷.

8.- El maravedí chico es menos que el mayor çinco sueldos e medio e un burgalés¹³⁸.

9.- E tres mencales e medio fazen cinquenta e seis burgaleses¹³⁹.

10.- El burgalés faze un sueldo en que hay /^{fol. iv} quatro meajas¹⁴⁰.

11.- E si alguno según este Fuero de Consuegra es judgado a pagar sueldos por calonna, páguelos, según huso e costumbre de luengo tiempo husada a razón de quatro meajas el sueldo¹⁴¹.

12.- E si alguno según este Fuero de Consuegra es judgado a pagar mencales por calonna, páguelos según el dicho huso e costumbre a razón de honze dineros menos dos meajas cada mencial¹⁴².

13.- E si alguno según este Fuero de Consuegra es judgado a pagar maravedís por calonna, páguelos segund el dicho uso e costumbre a razón de tres mencales e medio el maravedí¹⁴³.

14.- E este es el maravedí chico, que vale quatro maravedís menos terçia de la moneda husual castellana.¹⁴⁴

D. Declaración de la moneda gruesa deste Fuero de Consuegra a que llaman la buena moneda que se solíe usar a otro tiempo¹⁴⁵.

1.- El burgalés vale dos pepiones.

2.- El pepión quatro meajas.

3.- Dos pepiones destos fazen un sueldo, que vale ocho meajas.

4.- Siete sueldos e medio destos fazen un maravedí de la moneda usual.

5.- Cada un sueldo destos faze un burgalés de ocho meajas¹⁴⁶.

6.- En estos seis sueldos burgaleses a quarenta e ocho meajas, e estas quarenta e ocho meajas fazen un sueldo bueno en que montan ocho dineros de la moneda husual de Castilla.

135. diez e B] di *borr.* H // burgaleses H] *om.* B // onze dineros menos dos meajas H] diez dineros é quatro meajas B.

136. quatro B] *borr.* H.

137. Este B] *borr.* H.

138. sueldos e medio B] *borr.* H.

139. mencales e medio] *borr.* H; maravedís e medio B // burgaleses B] *borr.* H.

140. en que hay quatro meajas B] *borr.* H.

141. E si alguno B] *borr.* H // es judgado a pagar H] *ficere* pagar dos B.

142. de Consuegra es judgado a H] ha de B // por calonna H] *om.* B // e costumbre H] *om.* B.

143. de Consuegra es judgado a H] ha de B // e costumbre H] *om.* B.

144. maravedís H] *om.* B.

145. Consuegra H] Sepúlveda B.

146. un burgalés] seis burgaleses B, H // meajas B] en sueldo H.

7.- Dos sueldos buenos destos fazen un sueldo grueso que vale diez e seis dineros de la dicha moneda husual castellana¹⁴⁷. /fol. 2r

8.- Destos dichos sueldos buenos e gruesos fazen seis sueldos menos ochavo un mencal.

9.- E este mencal faze nueve maravedís e quatro dineros de la moneda husual.

10.- E tres mencales e medio destos fazen un maravedí de oro, que es en este fuero de Consuegra llamado áureo¹⁴⁸.

II.- E este áureo, que es llamado maravedí de oro, faze treinta e tres maravedís de la moneda husual¹⁴⁹.

E. Aquí dize quantas maneras ay de sueldos en Castilla¹⁵⁰.

E según el cuento susodicho en razón de los sueldos.

1.- El sueldo menor faze quatro meajas de la moneda husual¹⁵¹.

2.- El otro sueldo faze ocho meajas¹⁵².

3.- El otro sueldo faze ocho dineros de la dicha moneda husual.

4.- El otro sueldo grueso faze diez e seis dineros desta dicha moneda husual¹⁵³.

F. Aquí dize cuántas maneras ay de mencales.

E segund el cuento susodicho en razón de los mencales¹⁵⁴.

1.- El mencal menor faze diez e seis sueldos de los menores¹⁵⁵.

2.- E este mencal faze ocho sueldos de los de ocho meajas en sueldo¹⁵⁶.

3.- E este dicho mencal faze sueldo e medio menos un burgalés de los sueldos buenos de ocho dineros en sueldo.

4.- E el mencal mayor faze seis sueldos menos ochavo de los gruesos.

5.- E este mencal mayor faze nueve maravedís e quatro dineros de la moneda husual¹⁵⁷.

G. Aquí dize cuántas maneras ay de maravedís¹⁵⁸.

E según el cuento susodicho en razón de los maravedís¹⁵⁹.

1.- El maravedí menor faze diez dineros de la moneda husual¹⁶⁰.

147. fazen un sueldo grueso *rep.* H

148. de Consuegra H] *om.* B.

149. áureo maravedí H.

150. En Castilla H] *om.* B // Este apartado y el anterior han intercambiado sus posiciones en B.

151. cuatro H] diez B.

152. meajas H] meajas de esta moneda B.

153. husual H] *om.* B.

154. E ... mencales H] *om.* B.

155. menor H] menor, según este cuento susodicho, B.

156. meajas B] *om.* H.

157. maravedís H] e medio B.

158. Aquí dize H] *om.* B.

159. Según ... maravedís H] *om.* B.

160. maravedís H] *om.* B.

- 2.- E el maravedí mayor de los buenos faze seis maravedís desta moneda¹⁶¹.
- 3.- E el maravedí deste fuero faze /^{fol. 2v} quatro maravedís menos terçia desta moneda¹⁶².
- 4.- E el áureo, que es maravedí de oro, faze treinta y tres maravedís¹⁶³.

*H. Cuántas maneras hay de doblas*¹⁶⁴.

- 1.- E fizo el rey don Alfonso doblas castellanas, las que fazen treinta e cinco maravedís, e las otras veinte maravedís, e las otras quinze maravedís¹⁶⁵.
- 2.- E fizo el rey don Pedro real de plata que vale tres maravedís, e medio real que vale quinze dineros¹⁶⁶.

I. Aquí dize de la moneda de los moros de Andalucía.

- 1.- E los moros an alquilates de plata e doblas de oro.
- 2.- E el alquilate vale seis dineros de la moneda husual.
- 3.- E la dobla vale treinta e dos maravedís de la dicha moneda.

J. Aquí dize de la moneda de Aragón, e de Valençia, e de Cataluenna.

- 1.- En Aragón e en Valençia e en Cataluenna a dinero que faze dos dineros de la moneda husual de Castilla.
- 2.- E a medio dinero que es llamada meaja petita que faze un dinero de la dicha moneda de Castilla.
- 3.- E a sueldo que vale doze dineros de los de Aragón.
- 4.- E a dinero de plata barcelonés que vale un sueldo de los de Aragón.
- 5.- E la libra faze veinte sueldos de los de Aragón.
- 6.- E el florín del Papa o del rey de França vale doze sueldos e medio de los de Aragón.
- 7.- E el escudado de oro del rey de França, o la dobla castellana, o la dobla morisca vale cada una catorze sueldos e medio de los de Aragón.

K. Aquí dize de la moneda de França.

- 1.- En França ay meaja pequenna, e dos meajas destas fazen un dinero françés.
- 2.- E dos /^{fol. 3r} dineros destes fazen un pataque.
- 3.- E quatro pataques valen una meaja blanca.
- 4.- E meaja e media destas blancas fazen un sueldo françés.
- 5.- E seis pataques fazen un sueldo francés.
- 6.- E el sueldo es doze dineros franceses.

161. seis B] *roto* H // moneda H] moneda usual B.

162. quatro maravedís H] quatro e medio B // moneda H] moneda usual B.

163. maravedís H] de esta moneda usual B.

164. *Cuántas maneras hay de doblas* B] *om.* H.

165. las que H] las unas que B // maravedís H] e medio B, *en todas las ocasiones.*

166. maravedís H] e medio B // medio real H] otros B.

- 7.- E veinte sueldos destes fazen una libra.
- 8.- E tres sueldos destes françeses fazen un sueldo de Aragón o Valençia o un barcelonés de plata.
- 9.- E a en França otro dinero de plata que llaman grueso e en Castilla le dizen tornés. E este tornés vale quatro sueldos de los françeses.
- 10.- E a en França otro dinero que vale tres dineros françeses.
- 11.- E otro que vale quatro dineros.
- 12.- E otro que vale seis dineros o medio sueldo françés que todo es uno.
- 13.- E a en França dinero de oro que es llamado escudado. E este tal escudado vale çinquenta sueldos de França.
- 14.- E a otro dinero de oro que es llamado florín. Este florín vale quarenta sueldos de França.

L. E aquí dize de la moneda del reino de Nápol e de Avinnón.

En el reino de Nápol e en Avinnón ay estas monedas.

- 1.- Meaja papenga, que es moneda del Papa, vale veinte dineros françeses.
- 2.- E parpillola de plata vale quinze dineros françeses.
- 3.- E docén de argente que vale doze dineros françeses.
- 4.- E seisén de cobre que vale seis dineros françeses.
- 5.- E pataque que vale tres dineros françeses.
- 6.- E doblete que vale dos dineros destes.
- 7.- E roberto que vale un dinero e medio destes.
- 8.- E a dinero e meaja.
- 9.- E a florín de oro que faze el Papa e vale segund en França. /^{fol. 3v}

/fol. 118v M. Aquí dize de la moneda de Çeçilia.

- 1.- En Çeçilia hay carlín de plata, e catorze carlines valen un florín de oro.

N. Aquí dize de la moneda del sennorío de Veneçia.

- 1.- En Veneçia a ducados de oro que vale el ducado un florín e dos soldines.
- 2.- E a en Veneçia soldín de plata, e sesenta e quatro soldines destes valen un florín de oro.
- 3.- E a otra moneda a que dizen pecholinos, e doze pecholinos valen un soldín.

O. Aquí dize de la moneda de Rodas.

El maestre de la Orden del Ospital de San Juan faze estas monedas que se siguen en Rodas.

- 1.- Primeramente, dineros menudos que fazen trezientos e veinte dellos un florín de oro.
- 2.- E el sueldo vale doze dineros destes sobredichos.
- 3.- E a en Rodas juliate de plata que vale treinta e dos dineros destes sobredichos.
- 4.- E a medio juliate que vale diez e seis dineros.

5.- E a otro dinero, que llaman asper, que vale medio juliate.

P. Aquí dize de la moneda de los otros reinos que se husan en Castilla.

- 1.- Dobra morisca de oro vale treinta e dos maravedís.
- 2.- Florín de oro de Françia o del papa vale veinte e cinco maravedís.
- 3.- Escudo de oro de Françia vale treinta e dos maravedís.
- 4.- Barcelonés de plata de Aragón vale dos maravedís.
5. Tornés de plata de Françia vale tres maravedís.

APÉNDICE III

Equivalencias entre la moneda castellana y la moneda foránea en el fuero de Huete

APARTADO I		APARTADO L	
Granada	Castilla	Nápoles / Aviñón	Castilla
Alquilate	36 meajas	Meaja	2 meajas
Doblas	1920 meajas	Dinero	4 meajas
APARTADO J		Roberto	6 meajas
Aragón	Castilla	Doblete	8 meajas
Medio dinero / Meaja petita	6 meajas	Pataque	12 meajas
Dinero	12 meajas	Seisén	24 meajas
Sueldo	144 meajas	Docén	48 meajas
Dinero de plata / Barcelonés	144 meajas	Parpillola	60 meajas
Libra	2880 meajas	Meaja papenga	80 meajas
APARTADO K		Florín	1920 meajas
Francia	Castilla	APARTADO M	
Meaja pequeña	2 meajas	Sicilia	Castilla
Dinero (1)	4 meajas	Carlín	137 1/7 meajas
Pataque	8 meajas	APARTADO N	
Dinero (2)	12 meajas	Venecia	Castilla
Dinero (3)	16 meajas	Pecholino	2 1/2 meajas
Dinero (4) / 1/2 sueldo	24 meajas	Soldín	30 meajas
Meaja blanca	32 meajas	Ducado	1980 meajas
Sueldo	48 meajas	APARTADO O	
Dinero grueso / Tornés	192 meajas	Rodas	Castilla
Libra	960 meajas	Dineros menudos	6 meajas
Florín	1920 meajas	Sueldo	72 meajas
Escudo	2400 meajas	Asper / Medio juliate	96 meajas
		Juliate	192 meajas

APÉNDICE IV

Sistemas monetarios

Moneda usual	Moneda buena
Prontuario del fuero de Huete	Fuero Real
1362 – 1387	1255
Apartado A	Apartado B
Maravedí (7 ½ sueldos)	Maravedí bueno / mayor (7 ½ sueldos)
Cornado (10 meajas)	Sueldo bueno (12 burgaleses)
Sueldo (8 meajas)	Burgalés (2 pepones)
Dinero (6 meajas)	Pepión (2 meajas)
Cinquén / ½ cornado (5 meajas)	Meaja
Tresina / ½ dinero (3 meajas)	
Meaja	
Moneda buena	Moneda gruesa
Fuero de Sepúlveda	Fuero de Sepúlveda / Consuegra
1217 – 1265 ¹⁶⁷	1172 – 1217
Apartado C	Apartado D
Maravedí mayor (15 sueldos)	Maravedí de oro / Áureo (5 sueldos)
Sueldo (12 pepones)	Sueldo grueso (12 burgaleses)
Burgalés (2 pepones)	Burgalés (2 pepones)
Pepión (2 meajas)	Pepión (2 meajas)
Meaja	Meaja

167. No consta fecha de concesión del Fuero Real a Sepúlveda, así que establecemos como termino *ad quem* del intervalo la emisión de los dineros blancos de la primera guerra. La copia conservada corresponde a 1300 con motivo de su entrega al alcalde real para su labor profesional en la villa.

BIBLIOGRAFÍA

- Abot de Bazingen, François-André: *Traité des monnoies et de la jurisdiction de la cours des monnoies en forme de dictionnaire*, 2 vols. París, Chez Guillyn, 1764.
- Arguello, Vicente: «Memorias sobre el valor de las monedas de don Alonso el Sabio mencionadas en las leyes del *Espéculo*, *Fuero Real* y *Partidas*», *Memorias de la Real Academia*, 8 (1852), pp. 1-58.
- Arroyal Espigares, Pedro J. y Martín Palma, M.^a Teresa: «Contribución al estudio de la Numismática en la época de Pedro I de Castilla (1350-1369)», *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 5 (1982), pp. 155-159.
- Barrero García, Ana M.^a y Alonso Martín, M.^a Luz: *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y costums municipales*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Ciencias Jurídicas, 1989.
- Barrero García, Ana M.^a: «Notas sobre algunos fueros castellanos», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, vol. 3. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 11-42.
- Bermejo Cabrero, José Luis: «Dos aproximaciones a los fueros de Consuegra y Soria», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73 (2003), pp. 101-164.
- Blanchet, Adrien y Dieudonné, Adolphe: *Manuel de Numismatique française*, 4 vols. París, Auguste Picard, 1916.
- Botet i Sisó, Joaquim: *Les monedes catalanes*, 3 vols. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans. Palau de la Diputació, 1908-1911.
- Cantos Benítez, Pedro de: *Escrutinio de maravedis, y monedas de oro antiguas, su valor, reduccion, y cambio a las monedas corrientes deducido de escrituras, leyes, y pragmatikas antiguas, y modernas de España*. Madrid, Antonio Marín, 1763.
- Carranza, Alonso de: *El aiustamiento i proporcion de las monedas de oro, plata i cobre i la reduccion destes metales a su debida estimacion, son regalia singular del Rei de España i de las Indias*. Madrid, Francisco Martínez, 1629.
- Carrete Parrondo, Carlos: «El repartimiento de Huete de 1290», *Sefarad. Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 36.1 (1976), pp. 121-140.
- Catalán, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI, preparada por...*, 2 vols., Madrid, 1977.
- Covarrubias y Leiva, Diego de: *Veterum collatio Numismatum cum his, quae modo expenduntur publica et regia auctoritate percusa*. Salamanca, Andrea Portonaris, 1556.
- Domingo Figuerola, Lluís y Balaguer, Anna M.^a: «Ordenación cronológica de las emisiones monetarias de Pedro I y Enrique II», *Numisma*, 28 (1978), pp. 421-448.
- Estrada-Rius, Albert: *La Real Casa de la moneda de Barcelona. Las cecas reales y los colegios de obreros y monederos en la Corona de Aragón (1208-1714)*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2018.
- Fournial, Étienne: *Histoire monétaire l'occident médiéval*. París, Fernand Nathan, 1970.
- Francisco Olmos, José M.^a de: «La moneda de la Castilla bajo medieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 277-345.
- Francisco Olmos, José M.^a de: *Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano-leonesa*. Madrid, Castellum, 2005.
- Francisco Olmos, José M.^a de: «La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén y el derecho de acuñación de moneda», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 32 (2015), pp. 121-156.

- Fuentes Ganzo, Enrique: «De doblas a meajas: Las acuñaciones y reformas de Enrique II: León *ad exemplum*», *Brigecio: Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), pp. 67-98.
- Fuentes Ganzo, Enrique: «El cruzado de vellón de Enrique II y las acuñaciones de frontera. Tipos y cecas (1369 y 1373)», *Hécate*, 6 (2019), pp. 136-163.
- Fuero Real de España, diligentemente hecho por el rey Alfonso IX: glosado por el egregio doctor Alonso Díaz de Montalvo (El)*. Madrid, Pantaleón Aznar, 1781, 2 vols.
- Fueros de Sepúlveda (Los)*. Edición crítica y apéndice documental por Emilio Sáez. Estudio histórico jurídico por Rafael Gibert. Estudio lingüístico y vocabulario por Manuel Alvar. *Los términos antiguos de Sepúlveda* por Atilano González Ruiz-Zorrilla. Con prólogo del Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez, Segovia, Excma. Diputación Provincial, 1953.
- García Caballero, José: *Breve cotejo y valance, de las pesas y medidas de varias naciones, reynos y provincias, comparadas y reducidas à las que corren en estos reynos de Castilla: declarase tambien la ley, peso y valor de algunas monedas hebreas, griegas, romanas y castellanas, y de otros reynos y señoríos*. Madrid, Viuda de Francisco del Hierro, 1731.
- García de Paso, José I.: *La política monetaria castellana del siglo XV*, en *Estudios sobre la economía española*, vol. 105. Madrid, Fundación de Estudios de Economía Aplicada, 2001.
- García Ramila, Ismael: «Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X (continuación)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 20 (1945), pp. 383-439.
- García Ramila, Ismael: *Memorables instituciones burgalesas: «la cofradía o hermandad de los Treze»*. Madrid, Imprenta y editorial Maestre, 1956.
- García Ramila, Ismael: *Breve pero documentada y verídica noticia histórica de la existencia y principales vicisitudes de la que, en los pasados siglos, fue Casa de la Moneda Burgalesa*. Madrid, Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1956.
- Gibert y Sánchez de la Vega, Rafael: «El Derecho municipal de León y Castilla durante la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 695-754.
- González, Julio: *Alfonso IX*, 2 vols. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- González de Castro, Sebastián: *Declaracion del valor de la plata, ley, y peso de las monedas antigvas de plata ligada de Castilla, y Aragon*. Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1658.
- González Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1984.
- González Jiménez, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas por... Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1999.
- Hernández Sánchez, Francisco Javier, «Las Cortes de Toledo de 1207» en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986, vol. I. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 240-246.
- Hernández Sánchez, Francisco Javier, «Las posturas publicadas por las Cortes de Toledo de 1207 (nueva edición)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 255-266.
- Jordán de Asso y del Río, Ignacio y Manuel y Rodríguez, Miguel de: *El Ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil y trescientos y quarenta y ocho*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1774.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1998), pp. 79-124.

- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla» (siglos XIII a XV), *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XIV)*. XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2000.
- Le Goff, Jacques: *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*. Madrid, Akal, 2012.
- López de Ayala, Pedro: *Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín*. Barcelona, Planeta, 1991.
- MacKay, Angus: *Money, Prices and Politics in Fifteenth Century Castile*. Londres, Royal Historical Society, 1981.
- MacKay, Angus: «Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo XV: la moneda de cuenta y la historia política», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 237-248.
- Mariana, Juan de: *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, Lucas Beltrán (ed.). Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Leyes de Alfonso X. II: Fuero Real. Edición y análisis crítico por...*, con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio y César Hernández Alonso. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988.
- Mateu y Llopis, Felipe: *Glosario hispánico de numismática*. Barcelona, CSIC, 1946.
- Mozo Monroy, Manuel y Retuerce Velasco, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010.
- Mueller, Reinhold C. y Lane, Frederic Chapin: *Money and Banking in Medieval and Renaissance Venice, vol. 1, Coins and Moneys of Account*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1985.
- Nieto Cumplido, Manuel y otros: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la Catedral de Córdoba (siglo XIV)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Orígenes del derecho sepulvedano», en *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera. II Symposium Internacional de Estudios Históricos de Sepúlveda*, Fernando Suárez y Andrés Gamba (coords.). Madrid, Dykinson, 2008, pp. 51-70.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-1 (2016), pp. 313-340.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268). El siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 483-519.
- Oliva Manso, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 647-684.
- Oliva Manso, Gonzalo: «Algunas reflexiones sobre los ordenamientos de moneda en Castilla (1296-1335). Beneficios y beneficiarios de su lectura interesada y del uso de información privilegiada», *En la España Medieval*, 44 (2021), pp. 109-125.
- Oliva Manso, Gonzalo: «El real de plata de Pedro I. Entre el prestigio y la necesidad (c. 1363 - 1369)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52.2 (2022), pp. 773-797.
- Oresme, Nicolás de: *Tratado de la primera invención de las monedas*. Barcelona, Orbis, 1985.
- Pascual Martínez, Lope: *Documentos de Enrique II*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1983.
- Pellicer i Bru, Josep: *Al-Ándalus. Las fuentes y la numismática (síntesis cronológica-metrológica de las acuñaciones del Califato de Córdoba)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1988.

- Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:12 en el quilatador de plata, oro y piedras», *Gaceta Numismática*, 90 (1988), p. 63.
- Pellicer i Bru, Josep: «El cambio 1:10 y 1:12 en el medioevo Navarro (Siglo XIII)», *IV Congreso Nacional de Numismática, Lisboa, 23 a 25 de Julho: actas*. Lisboa, Associação Numismática de Portugal, 1988, pp. 235-241.
- Pellicer i Bru, Josep: «Acotaciones al documento de los ‘Treze Caballeros’. Metrología castellana 1265-1350», *Numisma*, 230 (1992), pp. 123-175.
- Porras Huidobro, Facundo de: *Disertación sobre archivos y reglas de su coordinación, útil para todos los que tienen o manejan*. Madrid, León Amarita, 1830.
- Real Academia de la Historia: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, publicadas por la...*, vols. 1 y 2. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1861-1863.
- Riera i Melis, Antoni: «Monedas y mercados en la Edad Media, El Mediterráneo noroccidental», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella-Lizarrá, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2000, pp. 193-256.
- Roma Valdés, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000.
- Rubio Santos, Enrique: *Glosario numismático Numisma*. Barcelona, 2011.
- Sáez, Liciniano: *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del señor rey Don Juan II en que se da noticia de todas las monedas, de sus valores y del precio que tuvieron varios géneros en su reinado*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1786.
- Sáez, Liciniano: *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique III y de su correspondencia con las del señor don Carlos IV, con un apéndice de documentos*. Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1796.
- Sáez, Liciniano: *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique IV, y de su correspondencia con las del señor D. Carlos IV con un apéndice de instrumentos que justifican el valor de las mismas*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1805.
- Sánchez, Galo, *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio de...* Madrid, Centro de Estudios Históricos, Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1919.
- Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad (Las)*, vol. 3. Salamanca, Andrea de Portonaris, 1555 (reedición facsímil, Madrid, Agencia Estatal del Boletín del Estado, 2011).
- Spufford, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica, 1991.
- Torres Fontes, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1980.
- Torres Fontes, Juan: «La ceca murciana en el reinado de Alfonso XI» en *Les Espagnes médiévales aspects économiques et sociaux: mélanges offerts a Jean Gautier Dalche*. Niza, Les Belles Lettres, 1983, pp. 295-314.
- Travaini, Lucia: *Monete mercanti e matematica. Le monete medievali nei trattati di aritmetica e nei libri di mercatura*. Milán, Editoriale Jouvence, 2020.
- Ureña y Smenjaud, Rafael de: *Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf)*. Edición crítica con introducción, notas y apéndice. Madrid, Academia de la Historia, 1935.
- Valdeón Baroque, Julio: «Las reformas monetarias de Enrique II de Castilla», en *Homenaje al profesor D. Emilio Alarcos*, vol. 2. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967, pp. 829-845.

- Veas Arteseros, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, 1997.
- Vidal Quadras y Ramón, Manuel: *Catalogo de la colección de monedas y medallas de...*, 4 vols. Barcelona, A. López Robert, 1892.
- Zeininger de Borja, Henri-Charles: «Numismatique de l'Ordre de Saint-Jean», *Zeitschrift für schweizerische Kirchengeschichte / Revue d'histoire ecclésiastique suisse*, 47 (1953), pp. 279-290.

EL DESPOBLADO DE MAZMULLAR: UNA NUEVA INTERPRETACIÓN

THE DEPOPULATED SETTLEMENT OF MAZMULLAR: A NEW INTERPRETATION

David Ortega López¹

Recepción: 2022/05/05 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/06/26 ·

Aceptación: 2022/06/30

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34165>

Resumen

La investigación sobre el yacimiento de Mazmullar se quedó paralizada en los años 90 después de finalizar la última actividad arqueológica y habiendo dejado varias cuestiones sin resolver. A través del presente artículo, el cual surge a partir de un capítulo de nuestra tesis doctoral, y tras llevar a cabo el análisis de los materiales arqueológicos, abordamos una reinterpretación cronológica de las secuencias estratigráficas y ofrecemos una serie de debates sobre el origen de Mazmullar, sus fases constructivas y de destrucción y abandono. Además, se estudia la problemática de su topónimo, de forma que todo el conjunto de resultados arroja una hipótesis histórica sobre la vida de este yacimiento muy diferente a la que tradicionalmente se ha empleado: una fase inicial para los siglos IX-X, seguida de otra califal con una destrucción entre finales del siglo XI y comienzos del XII y una segunda ocupación a lo largo del siglo XII con su correspondiente abandono en el siglo XIII.

Palabras clave

Axarquía; Comares; Málaga; Mazmullar; Mozárabe; Musulmán.

Abstract

Research on the site of Mazmullar was paralyzed in the nineties after completing the last archaeological dig, leaving several questions unresolved. This article, which arises from a chapter of our doctoral thesis, through the analysis of archaeological materials, advances a chronological reinterpretation of the stratigraphic

1. Máster en Arqueología (Universidad de Granada). C.e.: mcdavid1988@gmail.com.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2737-868X>

sequences and presents a series of debates on the origin of Mazmullar, its phases of construction, destruction and abandonment. In addition, the problem of its toponym is studied, so that the whole set of results yields a historical hypothesis on the life of this site, one which is very different from the traditional hypothesis: An initial phase from the ninth to tenth centuries, followed by another Caliphal phase with a destruction between the end of the eleventh and the beginning of the twelfth century, and a second occupation throughout the twelfth century with its corresponding abandonment in the thirteenth century.

Keywords

Axarquía; Comares; Málaga; Mazmullar; Mozarab; Muslim.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El yacimiento arqueológico de Mazmullar se ubica en el término municipal de Comares, provincia de Málaga. Se localiza en el cerro homónimo cuya cumbre rocosa queda orientada desde el sureste al noroeste, entre los 675 y 726 metros de altitud, siendo la parte meridional más ancha en contraposición con la septentrional, adquiriendo así una perspectiva aérea triangular casi inexpugnable² (figs.1 y 2).



FIGURA 1. UBICACIÓN DEL ASENTAMIENTO Y CERRO DE MAZMULLAR. Modificación propia sobre Google Earth

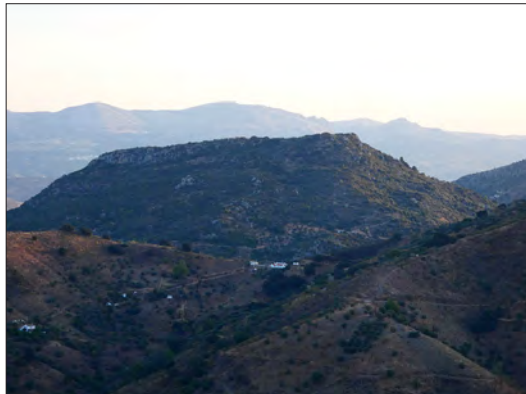


FIGURA 2. LADO OCCIDENTAL DEL CERRO DE MAZMULLAR. Foto del autor

2. Chavarría Vargas, Juan Antonio: *Contribución al estudio de la toponimia latino-mozárabe de la Axarquía de Málaga*. Málaga, Servicio de Publicaciones Diputación de Málaga, 1997, p. 41. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis de una investigación», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española, Huesca, 17, 18 y 19 de abril de 1985*, vol. III, Zaragoza, Diputación General de Aragón y Departamento de Cultura y Educación, 1986, p. 164. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: «Excavations at Marmuyas (Malaga) and their contribution to studies on the medieval mozarabian civilization», *Przegląd archeologiczny*, 33 (1985), pp. 192 y 194. Torres Delgado, Cristóbal: «Excavaciones en los Montes de Málaga: poblados mozárabes. Aproximación geográfica», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 109-111. Yus Ramos, Rafael: *Axarquía. Medio Natural. Descubre la Axarquía. Materiales para el estudio de la Axarquía*. Málaga, CEDER-Axarquía, 2005, p. 13.

Se tiene constancia de los restos arqueológicos de este despoblado a causa de la acción de los agricultores que poseían parcelas en lo alto del cerro, pues se observa que desmontaron las estructuras para hacer muros de piedra seca y majanos. No obstante, hay que remontarse hasta enero de 1907 cuando tiene lugar el descubrimiento formal del aljibe en el sector central, si bien parece ser que ya se sabía de su existencia desde la segunda mitad del siglo XIX³. Junto a este, se encontraría una tumba fechada en el siglo X, lo que sirvió para otorgar una datación aproximada del depósito⁴. Tras ser declarado este como Monumento Histórico-Artístico Nacional en 1931, Simeón Giménez Reyna se hizo eco del hallazgo en su trabajo de 1946⁵ y Juan Temboury mostró en 1964 su interés en excavarlo, hecho que no se produjo⁶.

Dando un salto hasta 1975, se prospectaron los Montes de Málaga y la depresión de Colmenar-Periana, encontrando en Mazmullar el «emplazamiento ideal para la fundación de una gran ciudad»⁷. A partir de 1976, se sucederían varias campañas arqueológicas hasta 1982⁸, además de una excavación en 1987⁹ y la limpieza del aljibe de 1995¹⁰.

3. Amador de los Ríos, Rodrigo: «El descubrimiento de Comares», *La Alhambra. Revista quincenal de Artes y Letras*, 212 (1907b), pp. 179-182. Fernández López, Sebastián *et alii*: «Informe correspondiente a los trabajos de limpieza y restitución efectuados en el aljibe de Marmuyas, Comares, Málaga, *Anuario Arqueológico de Andalucía 1995. Actividades de urgencia*, vol. III (1999), p. 399. López de Coca Castañer, José Enrique: «Marmuyas: un despoblado medieval en los Montes de Málaga. Introducción», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 215-216. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe subterráneo de Marmuyas (Comares, Málaga)», *Estudios de historia y de arqueología medievales*, 5-6 (1985-1986), p. 347.

4. Amador de los Ríos, Rodrigo: *Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. Málaga, 1907a, pp. 75-78.

5. Giménez Reyna, Simeón: *Memoria arqueológica de la provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid, Ministerio de Educación Nacional y Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1946, p. 110.

6. Biblioteca Cánovas del Castillo (BCC): Colección Legado Temboury. Archivo de documentos, signatura: TEM-Doc-CMS-270-5 y 6.

7. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 163. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña de excavaciones en el cerro de Marmuyas y prospecciones previas en la zona de los Montes de Málaga», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, p. 115.

8. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p. 1. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Plan provincial de excavaciones arqueológicas 1980, legajo 2416-78. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Plan provincial de excavaciones arqueológicas 1981, legajo 6652:2, pp. 35-38. Chavarría Vargas, Juan Antonio: *op. cit.* pp. 42-44. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 163-166 y 169-171. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): urbanismo musulmán en un ámbito rural», *Símpoio Internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza, 1988*, Diputación de Zaragoza e Institución Fernando el Católico, 1991, p. 343. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 191-192 y 194. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», pp. 115-117. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población mozárabe en los Montes de Málaga», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 237-257. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña arqueológica realizada en 1979 en el cerro de Marmuyas (Montes de Málaga)», *Al-Qantara: Revista de estudios árabes*, 2 (1981), pp. 429-430. Riu Riu, Manuel: «Materiales de hierro del despoblado Medieval de Marmuyas», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 17 (1992), p. 58. Riu Riu, Manuel y Vallvé, Joaquín: «Excavaciones en los Montes de Málaga», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, 19 (1976-1978), pp. 127-130.

9. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): urbanismo...», p. 347.

10. Fernández López, Sebastián, *et alii*: *op. cit.*, pp. 399-403.

2. PROBLEMÁTICA EN TORNO A SU ORIGEN Y EXISTENCIA

Sería lógico aceptar que un despoblado de esta magnitud arqueológica, cronológica y espacial tuviese relevancia en las fuentes medievales, sobre todo cuando se mencionan otros asentamientos con una menor entidad aparente, aunque gozasen de algún episodio histórico importante¹¹. Pero también es cierto que se han ido hallando otros despoblados que tampoco se reflejan en las crónicas y descripciones geográficas, por lo que la situación en la que nos encontramos no es excepcional¹².

Dicha situación nos plantea varias cuestiones: ¿se habrá omitido en las fuentes al ser contabilizado como una fortaleza más entre tantas y al no ser caracterizada como tan rebelde como otras? ¿o tal vez debamos considerar una cronología fundacional posterior para explicar por qué no se menciona en las fuentes que tratan la rebelión de ‘Umar ibn Ḥafṣūn?

Como más adelante reflexionaremos, y valga para responder a la primera pregunta, si afirmamos un origen vinculado a la población de origen hispanovisigodo o, como muy tardía, *ḍimmi*, con independencia de la presencia de componentes mozárabes, muladíes o musulmanes, aclarar que la primera destrucción no fue relativa a extinción de la rebeldía de ‘Umar ibn Ḥafṣūn, sino más bien al siglo XI, atendiendo al registro arqueológico. El hecho que pudiese ser una fortaleza «hermana» de otras cercanas como Comares, Jotróon, Olías, Reina y Santo Pitar, tal y como se refleja en las crónicas¹³, no podemos afirmarlo ni descartarlo ante la falta de datos.

Si se trata de un asentamiento datado para la época califal, independientemente de ocupar uno anterior, donde podría acoger a los cristianos del entorno para ser controlados por el Estado y que acabarían conviviendo con los musulmanes dentro de un proceso de paulatina islamización cultural y religiosa, tal vez no fuese un hecho que estipularan los cronistas musulmanes registrar en sus obras. Además, si su destrucción se relacionase con hechos acaecidos durante la etapa *zīrī* o incluso al inicio del periodo almorávide, no parece que tuviese una magnitud y singularidad por encima de cualquier otra destrucción de otros asentamientos para esas fechas.

3. ACERCA DE SU TOPÓNIMO

El cerro de Mazmullar ha poseído variantes a lo largo del tiempo en la primera sílaba con las formas Mar-, Mas- y Maz-, pero también en la última como, por

11. Como es el caso de Jotróon, que tiene una extensión superficial menor y un acceso más fácil, si bien estratégicamente estaba más cerca de Málaga.

12. Como pueda ser la antigua fortaleza y alquería de Sabar.

13. Ibn Ḥayyān: «Crónica del califa ‘Abdarrahmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtābis V)». *Textos Medievales*, 64. Viguera, María Jesús y Corriente, Federico (eds. y trads.). Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981, pp. 142 y 170.

ejemplo, -llar, -llas, -yar y -yas. Desafortunadamente, este despoblado no aparece en las crónicas y descripciones geográficas musulmanas, ni tampoco en las crónicas y repartimientos castellanos del siglo XV, de ahí que se genere controversia¹⁴. Aclarar que el hecho de no aparecer este topónimo en los repartimientos de Comares puede deberse a varias causas: la primera, que estos repartimientos son realmente la reformación de los mismos, por lo que desconocemos si en los repartimientos originales que no se han conservado se encontraba el topónimo Mazmullar. La segunda, que estas tierras no hubiesen sido repartidas y siguieran en manos de sus antiguos propietarios. La tercera, que estas tierras fuesen baldías, sea por abandono de sus habitantes antes de las capitulaciones o porque no fuesen rentables para la producción y de ahí que no hubiese un interés en repartirse.

Sin embargo, y habiendo descartado previamente el Archivo Ducal de Medinaceli al recoger información del marquesado de Comares donde no se ha encontrado este topónimo¹⁵, no hace su primera aparición hasta el año 1571, cuando se reparten las tierras a los nuevos repobladores tras la expulsión de los moriscos¹⁶.

Un aspecto a tener en cuenta es si se ha producido la conservación del topónimo preislámico con la consiguiente arabización del mismo o si ha habido una sustitución de un topónimo preislámico por uno islámico. Si observamos aquellos *ḥuṣūn* del entorno, queda claro que el topónimo preislámico no tiende a desaparecer, todo lo contrario, persiste, se arabiza y a partir de finales del siglo XV se castellaniza. Suele percibirse a lo largo de la Edad Media andalusí el respeto por la toponimia preislámica, por lo que costaría creer que una población árabe o beréber decidiera voluntariamente sustituir la denominación de un asentamiento, olvidando la anterior ya que, por tanto, esto implicaría que se repitiese en otros núcleos del entorno. Pero también existen casos relacionados con la denominación de espacios geográficos o pagos agrarios donde afirmamos la presencia de topónimos árabes por lo que nos preguntamos si estos sustituyen a otros preislámicos o se han impuesto en espacios donde no había una toponimia anterior, lo cual, a priori, no parece fácil. La cuestión que nos acontece es si Mazmullar resulta ser un topónimo preislámico o islámico. Un despoblado que pudiera contener en su origen población no musulmana, es decir, que fuesen descendientes de la sociedad hispanovisigoda, no iba a tener una denominación árabe o beréber. En cambio, si la fundación es de la etapa califal y no hay precedentes inmediatos, habría que reinterpretar su significado, siempre teniendo en cuenta los componentes sociales.

14. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 192; López de Coca Castañer, José Enrique: *op. cit.* p. 215.

15. López de Coca Castañer, José Enrique: *op. cit.* p. 215.

16. Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR): Libro de Apeo y Repartimientos de Comares, leg. 6479, fols. 085v, 129r, 160v-161r, 175r, 187v-188r, 303r, 404v y 478r-478v.

3.1. LA CONFUSIÓN CON BOBASTRO

La vinculación del yacimiento de Mazmullar con el topónimo y asentamiento de Bobastro no ha estado exento de polémica desde el siglo XIX, sobre todo debido al interés en el siglo XX por situar la tan conocida ciudad de ‘Umar Ibn Ḥafṣūn en la Axarquía malagueña. Investigadores como José Antonio Conde, quién lo relacionó con Barbastro (Huesca) o Dozy, quién planteó que estaría en El Castellón, cerca de Teba, contrastaron equivocadamente con Simonet, quién acertó al señalar que se situaría en las Mesas de Villaverde¹⁷.

Sería Joaquín Vallvé Bermejo a través de su trabajo *De nuevo sobre Bobastro*¹⁸ quién propone una nueva localización, inicialmente en la Sierra del Rey, al norte de Riogordo y posteriormente en el cerro de Mazmullar. Sus hipótesis estarían siempre enfocadas a negar el emplazamiento de las Mesas de Villaverde como consecuencia de la interpretación que hizo de los itinerarios del ejército omeya y de los rebeldes. Explicando que cualquier espacio podría ser plausible para situar Bobastro, que algunos cronistas árabes parecían ubicarlo en la Axarquía y que en este territorio se han hallado restos arqueológicos e incluso topónimos alusivos, se mantuvo fiel a la teoría de la Bobastro axárquica¹⁹.

A pesar del objetivo de relacionar Mazmullar con Bobastro durante las primeras campañas arqueológicas, Vallvé Bermejo no afirmaba rotundamente que Mazmullar fuese Bobastro, proponiendo que estuviese en otro punto de la Axarquía, pero posteriormente no dudaría en aferrarse y defender su propuesta²⁰. Para explicar el topónimo, aspecto más complicado, sostuvo que Mazmullar no sólo no tenía un vínculo con los Maṣmūda, sino que la denominación original del despoblado fue Bobastro²¹, pues Bobastro o Barbustar evolucionaría fonéticamente a Mabustar, este a Marmustar, luego a Marmusar y finalmente a Mazmullar, cuya transformación nos sugiere que es una teoría compleja e improbable²².

17. Conde, José Antonio: *Historia de la dominación de los árabes en España sacada de varios manuscritos y memorias árabigas*. Madrid, 1874, pp. 77-78. Dozy, Reinhart: *Historia de los musulmanes de España hasta la conquista almorávide*. Barcelona, Desván de Hanta, 2015, p. 289. Simonet, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*. Madrid, 1860, p. 84. Vallvé Bermejo, Joaquín: «De nuevo sobre Bobastro», *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 30 (1965), p. 139.

18. Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* pp. 139-174.

19. *Ibidem*, pp. 139-140, 149, 153, 160-162, 164-165 y 167-169.

20. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 192-194. López de Coca Castañer, José Enrique: *op. cit.* p. 213. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», p. 116. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.*, pp. 127-128. Vallvé Bermejo, Joaquín: «Bobastro», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, p. 114. Vallvé Bermejo, Joaquín: «La rendición de Bobastro», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 218-230. Vallvé Bermejo, Joaquín: *Abderramán III. Califa de España y Occidente (912-961)*. Barcelona, Ariel, 2003, p. 64. Vallvé Bermejo, Joaquín: «Omar Ben Hafṣūn, Rey de Marmuyas (Comares)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 201/2 (2004), pp. 213-303.

21. Chavarría Vargas, Juan Antonio: *op. cit.* pp. 10-11.

22. Vallvé Bermejo, Joaquín: «Omar Ben Hafṣūn...», p. 213.

Frente a él acabaría estableciéndose Manuel Riu, no contradiciendo completamente a Vallvé, sino considerando que si Mazmullar no fuese Bobastro, sería una ciudad importante de ‘Umar ibn Ḥafṣūn²³. En cambio, Manuel Acién Almansa sí se atrevió acertadamente a explicar que la teoría de Vallvé era errónea en contraposición con la de Simonet, ofreciendo siete puntos donde se defiende la localización de Bobastro en las Mesas de Villaverde y no en el cerro de Mazmullar²⁴. Igualmente, Virgilio Martínez Enamorado se opondría a Vallvé²⁵, así como el cronista Francisco Ortiz²⁶. Por último, Sebastián Fernández López se mantuvo neutral en esta discusión, defendiendo que Mazmullar podría, o no, ser Bobastro, pero desconfiando sobre la postura de Vallvé Bermejo²⁷.

3.2. MAŞMŪDA

Una hipótesis muy sonada se basa en la conexión entre Mazmullar y la tribu beréber Maşmūda si nos centramos en el parecido etimológico. Un investigador que ha planteado que el topónimo Mazmullar se deba a los Maşmūda fue Manuel Riu²⁸, proponiendo que debieron de hacerlo entre finales del siglo XI o ya en el siglo XII, asociándosele la segunda etapa de ocupación del asentamiento como recompensa de haber prestado servicio a los almorávides o bien a los almohades²⁹.

Hemos señalado anteriormente que la aparición más antigua de los Maşmūda de Comares nos remite al libro de apeo y repartimiento de Comares, cuando se reparten las tierras del cerro a varios repobladores: a Andrés López Molinero la viña de Luis de Santamaría que lindaba con las de Juan García de Lucena³⁰, a Francisco López Cazador las viñas que fueron de Juan de León y de Germán Donbenzuan y que lindaban con la del beneficiado Luis de Ledesma³¹, a Hernán Sánchez de Ribera la viña de Fernando Herrador y de sus hermanos que lindaban con dos caminos³² y a Pedro García Rey, la viña que fue de Luis de Santamaría y que lindaba con

23. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 430-431.

24. Acién Almansa, Manuel: «De la conquista musulmana a la época nazarí», *Málaga*, 2, Granada, Editorial Andalucía, 1984. Acién Almansa, Manuel: «La fortificación en al-Andalus», *Archeologia Medievale*, 22 (1995), pp. 487-491; Acién Almansa, Manuel: *Entre el Feudalismo y el Islam. ‘Umar Ibn Ḥafṣūn en los historiadores, en las fuentes y en la historia*. Granada, Universidad de Jaén, 1997, pp. 43-45, nota 62.

25. Martínez Enamorado, Virgilio: «Algunas consideraciones espaciales y toponímicas sobre Bobastro», *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 17 (1996), pp. 60-61 y 64; Martínez Enamorado, Virgilio: «Bobastro (Ardales, Málaga): una Madina para un rebelde», *Qurṭuba, estudios andalusíes*, 2 (1997), pp. 124-125.

26. Ortiz Lozano, Francisco: *Bobastro. La ciudad de la perdición. Gloria y refugio de la cristiandad*. Ardales, 2010, pp. 346-418.

27. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 171 y 173.

28. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 430-431. Riu Riu, Manuel: «Materiales de hierro...», p. 57.

29. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», p. 432.

30. Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR): Libro de Apeo y Repartimiento de Comares, leg. 6479, f. 129r.

31. *Ibidem*, ff. 160v-161r.

32. *Ibidem*, f. 404v.

el camino que va a Málaga, con el haza del Herrador y con Gonzalo de Arjona³³. Además, en las faldas de Mazmullar se repartieron a Jerónimo de Hoces las viñas de Andrés Macan, Alonso Mazmude y Martín Mazmude, las cuales lindaban con las de Mateo de Contreras y Bartolomé Muñiz³⁴. Y, por último, a Mateo de Contreras se le entregó una suerte de viñas que fueron de Andrés Mazar y de Miguel de Martín Mazmin, lindando con las de Jerónimo de Hoces, Francisco Ruiz de Antequera y Diego Martín de la Cueva³⁵. Otras menciones a Mazmullar se encuentra como hito lindero del pago Nidata Almazlen³⁶ y del pago Albirida³⁷.

En definitiva, de todas las suertes de tierras mencionadas, sólo dos tuvieron un dueño maşmūdī, Alonso y Martín, por lo que no existe un predominio de esta tribu en dichas tierras, al menos en el siglo XVI. Por tanto, entendemos que el nombre de Mazmullar no surgiría por alguna propiedad beréber en dicho siglo.

En el Libro de Bautismo de Comares, se inscribe el bautizo de varios maşmūdīs, como diversos Alonso Masmudi en los años 1550, 1551, 1553 y 1555, Masmudi en 1556, García Masmudi en 1561, Alonso Martín Masmudi en 1562, García Masmudi y Sebastián Masmudi en 1563, García Mazmudi en 1564, Bastián Mazmudi y García Mazmudi en 1566, Martín Mazmudi en 1567 y García Mazmudi en 1568³⁸. Y en el padrón de 1513 se enumeran a Francisco Mazmudi y a García Mazmudi³⁹.

Obviamente, la presencia maşmūdī tiene arraigo en los siglos precedentes, de hecho, en la reformación de los repartimientos de Comares, aunque no se mencione el topónimo Mazmullar, podemos atender a la onomástica, donde se registran algunos personajes de origen beréber como, por ejemplo, Masmudi el Viejo o Mahomad Mazmodi⁴⁰, o Mahomad el Mazmudi y Cacin el Mazmudi⁴¹.

Volviendo a la cuestión toponímica, si afirmásemos que el topónimo Mazmullar procediese de la tribu beréber de los Maşmūda, podría implicar que la denominación de este despoblado en su etapa precedente tuviera otro nombre. En el caso de ser de origen califal, partiríamos de la misma cuestión, salvo que en esta primera fase hubiera presencia beréber y no hubiese existido un asentamiento anterior, lo cual significaría desechar la importancia del componente cristiano. En estos supuestos, la ocupación Maşmūda de esta peña sería lo suficientemente llamativa como para lograr sustituir el nombre anterior por ese, no ocurriendo en otros ejemplos próximos.

33. *Ibidem*, f. 478r.

34. *Ibidem*, f. 175r.

35. *Ibidem*, ff. 187v-188r.

36. *Ibidem*, f. o85v.

37. *Ibidem*, f. 303r.

38. Archivo Histórico Diocesano de Málaga (AHDM): Libro 1 de Bautizados (1547-1581), leg. 299; Jiménez Hermoso, Eliseo: *Comares musulmán 1487-1610. Treinta campanadas de historia*. Málaga, CEDMA, 2018, pp. 126-127 y 129-137.

39. Jiménez Hermoso, Eliseo: *op. cit.* pp. 113-114.

40. Bejarano Pérez, Rafael: *Los Repartimientos de Málaga IV*. Málaga Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Archivo Histórico Municipal, 2004, pp. 564-565.

41. *Ibidem*, p. 595.

3.3. ŞAJRAT DŪMIS

Una hipótesis que vio la luz hace unos años por parte de Francisco Melero, Martín Córdoba y Juan Bautista Salado fue la que versa sobre la posibilidad de identificar Mazmullar con el castillo de Şajrat Dūmis⁴².

En primer lugar, existe una similitud ya que al traducirse *şajrat* como peña y poder interpretar el cerro de Mazmullar como una peña. Otro punto que beneficia esta teoría reside en las memorias del emir *zīrī* 'Abd Allāh de Granada, quien describe lo siguiente: «me di cuenta en seguida de que lo que había que hacer era atacar Şajrat Dūmis -castillo que era el sostén de la comarca de Reyjo, por ser el centro del país»⁴³, por lo que entendiéndose que Mazmullar fue una fortaleza y su localización al interior, no sería descartable⁴⁴.

No obstante, esta posibilidad carece de cierto fundamento. A pesar de ubicarse Mazmullar sobre una peña, en una zona central y haber sufrido un incendio que pudiera relacionarse con ese suceso histórico, solamente contamos con ese único nombramiento en las fuentes, siendo insuficiente. Hasta entonces no se han evidenciado restos claros de estructuras murarias, aunque dada la inexpugnabilidad del asentamiento no serían tan necesarias. También sabemos que en este siglo XI habría presencia cristiana en los Montes de Málaga⁴⁵, pero ¿hasta qué punto un asentamiento de origen califal poblado por cristianos que pudieran estar más o menos islamizados iba a ser un importante baluarte en contraposición con otros cercanos? Por supuesto, el topónimo Şajrat Dūmis no obedecería a un origen latín tardío.

Sobre esto último, Virgilio Martínez Enamorado lanzó una teoría en la que Dūmis se refería a un *domus* romano⁴⁶, opción no válida para Mazmullar, si bien él lo relacionó con Casabermeja, más teniendo en cuenta que esta se sitúa en una posición más central de la *kūra* de Rayya⁴⁷.

Por tanto, ¿cuál sería la fortaleza Şajrat Dūmis? Atendiendo al itinerario seguido por el emir 'Abd Allāh en Málaga, sabemos que después de haberse dirigido a Alhama, se trasladó a Şajrat Dūmis en el centro de Rayya y después de tomarla, asaltó Aştanir, esta ubicada al oriente de la *kūra*, por lo que parece un recorrido de ida y vuelta, no siendo posible precisar su localización exacta.

42. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: «El poblamiento altomedieval en la Axarquía de Málaga», *Mainake*, 36 (2016), p. 329.

43. 'Abd Allāh: *El siglo XI en 1a persona. Las «memorias» de 'Abd Allāh, último rey Zīrī de Granada, destronado por los almorávides (1090)*, Lévi-Provençal, Évariste y García Gómez, Emilio (eds. y trads.). Madrid, Alianza Editorial, 2018, pp. 202-203.

44. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: *Idem*, p. 329.

45. Casos de Jotrón y Reina. 'Abd Allāh, *op. cit.* pp. 205-207.

46. Martínez Enamorado, Virgilio: «La terminología castral en el territorio de Ibn Ḥafṣūn», *Actas I Congreso Internacional Fortificaciones en al-Andalus, Algeciras, noviembre-diciembre 1996*, Torremocha Silva, Antonio y Delgado Pedraza, Pedro (cords.), Algeciras, Ayuntamiento de Algeciras y Fundación Municipal de Cultura José Luis Cano, 1998, p. 57.

47. Martínez Enamorado, Virgilio: «Cuando la tierra de Casabermeja era el país del cereal. Un análisis histórico del Campo de Cámara en el período andalusí (siglos VIII-XV)», en Martínez Enamorado, Virgilio: *Casabermeja, un lugar en la Historia*, vol. I. Málaga, CEDMA, 2015, p. 366.

3.4. NUEVAS PROPUESTAS

Como alternativa a estas propuestas, debemos de remitirnos a Rodrigo Amador de los Ríos, quién apuntaba que Mazmullar podría ser la corrupción de dos vocablos, siendo uno de ellos no mencionado y traducido como prado o campo de cultivo⁴⁸. Para este caso, el prado procedería de *al-mašmūla*⁴⁹. Aceptar la evolución *Mašmūla*>Mazmullar conllevaría a que se percibiera la mesa en sí como un prado previamente a su urbanización, excepto que conviviera el espacio habitado con zonas de cultivo.

Otros ejemplos podrían ser *maṭmūra*, esto es, mazmorra; o *maṭmūrah*, o sea, silo⁵⁰. Para el primer caso, interpretamos dos opciones: la primera es que existiese una gran mazmorra y que se le llamase al despoblado por esta, opción no tan plausible. También descartamos que se confundiera el aljibe con una mazmorra y al despoblado se le conociera por tal nombre. Para el segundo caso, no cabe duda de la gran cantidad de silos hallados durante las excavaciones, pero ¿hasta qué punto podría influir que se le denominase así teniendo en cuenta que la existencia de silos era algo habitual? No parece concebible.

4. DISTRIBUCIÓN DEL ASENTAMIENTO

La mesa de Mazmullar cuenta con una extensión total de casi 66.000 metros cuadrados, por lo que las sucesivas campañas arqueológicas se han concentrado fundamentalmente en tres sectores: el sur, el central y el norte.

4.1. SECTOR SUR

Dicho sector se corresponde con la parte más alta del cerro, a 726 metros de altitud. Se ha defendido que, a juzgar por su posición, su sistema defensivo y el aspecto imponente de algunos edificios, se podría tratar como un conjunto que pertenecería al centro de poder⁵¹. En él han aparecido piezas cerámicas que han sido fechadas entre los siglos IX y XII⁵² y se han identificado varios ámbitos como el industrial, doméstico y funerario (fig. 3).

48. Amador de los Ríos, Rodrigo: *Catálogo de los Monumentos...* p. 75.

49. Hallamos un ejemplo en Torrox, concretamente el pago de Almaxmula. Martínez Enamorado, Virgilio: «Estudio de los topónimos del libro de repartimiento de Torrox», en Arroyal Espigares, Pedro José: *El Repartimiento de Torrox*. Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 91-92.

50. Corriente, Federico: *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*. Madrid, Editorial Gredos, 2003, p. 383. Maíllo Salgado, Felipe: *Los arabismos del castellano en la Baja Edad Media*. Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 1998, p. 342.

51. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 195.

52. *Ibidem*, p. 197.

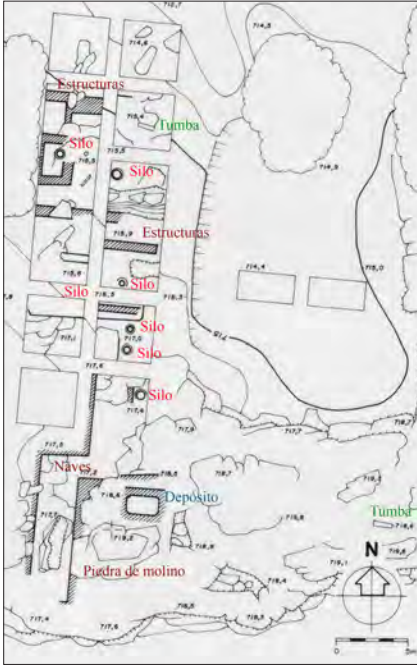


FIGURA 3: SECTOR SUR DE MAZMULLAR. Modificación propia sobre plano del Archivo Diputación Provincial de Málaga, signatura PH 2-28



FIGURA 4: LAGARETA RECTANGULAR. Foto del autor

En la zona industrial destacar un lagar (fig. 4)⁵³ y una almazara con su depósito vinculado a unos muros en su lado occidental donde se ha reconocido una primera construcción, apareciendo fragmentos cerámicos de época califal y taifas debajo del nivel de la primera destrucción, además de una posterior etapa reconstructiva⁵⁴.

Otra infraestructura vinculada a dicha almazara sería una nave rectangular sobre cuyo nivel de suelo apareció algún material correspondiente al siglo XI⁵⁵, pero también una tinaja datada entre finales del siglo IX y comienzos del X⁵⁶. Sobre estos restos constructivos relacionados se percibe un segundo nivel de suelo que se ha fechado como muy tarde hacia el siglo XII. Por tanto, se interpreta que hubo un primer nivel constructivo entre finales del siglo IX y principios del siglo X cuya función sería de bodega. Posteriormente se pudo producir una destrucción violenta que se ha querido datar hacia el siglo X, se volvería a utilizar desde ese siglo en adelante hasta abandonarse finalmente en el siglo XII debido a la incursión almohade⁵⁷. Compartiendo la misma cronología, se encontró una zona de habitación, destacando una primera fase de ocupación cuya

53. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 195; Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 247.

54. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 195. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 248-249. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* p. 130.

55. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 249-250 y 253-254.

56. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 196.

57. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 164. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 195-196. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 430 y 433. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* p. 130.

técnica constructiva es labrar la estancia en roca, si bien sus muros superpuestos se relacionarían con la segunda etapa, estos de mampostería con piedra sin devastar⁵⁸.

La presencia de silos se reconoce con la aparición de al menos siete junto a restos de pavimento y estructuras murarias, además de materiales cerámicos, carbón vegetal fragmentos de hueso y materiales de hierros vinculado a armas y caballos, ofreciéndose una cronología entre los siglos XI-XII⁵⁹.

Otro ámbito sería el doméstico, situado al norte del lagar. Se trataría de habitaciones semiexcavadas en la roca que mantendrían una planta rectangular o cuadrada⁶⁰. El nivel más antiguo sería relativo a los siglos IX-X y el más reciente al XII, al hallarse sobre el último suelo un nivel de tejas y cerámica de los siglos XI-XII⁶¹. Estas viviendas se disponían con cierta organización, cuyo pavimento de la calle era de piedra sobre tierra apisonada, encontrándose cerámica del siglo XI sobre los mampuestos.

Finalmente, la necrópolis sería fechada entre finales del siglo IX y principios del X dada la aparición de una sepultura antropomorfa asimétrica excavada en la roca en contraposición con las simétricas que datan a partir del siglo X⁶². Otra sepultura de tipo cista y planta oval se ubicaría frente a la puerta de una vivienda donde se hallaron fragmentos de cerámica de la primera mitad del siglo XI⁶³ y al sur de esta última, otra tumba de similar tipología⁶⁴. Al borde del precipicio varias tumbas relativas a los siglos IX y X y al norte de la nave rectangular varios enterramientos infantiles que pudieron compartir la misma cronología⁶⁵.

4.2. SECTOR CENTRAL

El sector central, localizado en torno a los 710 metros de altitud, destaca por el gran aljibe, no siendo este el único, además de una alberca, varias zonas de viviendas, diversos silos y un enterramiento.

El aljibe constituye el hallazgo más importante por sus características singulares, habiendo contando con diversas descripciones⁶⁶. Posee 7,51 metros

58. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 254-255.

59. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 196; Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 255-256.

60. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 195; Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 248.

61. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 164. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 196. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 430 y 433-436. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* p. 130.

62. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 194. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», pp. 116-117. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», p. 438.

63. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 438-439.

64. *Ibidem*, p. 439.

65. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 195. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 250-251.

66. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p.



FIGURA 5: INTERIOR DEL ALJIBE. Foto del autor

de longitud por 5,50 metros de anchura y una altura máxima de 3,60 metros. Se divide en tres naves y estas a su vez en tres secciones, cuyos nueve compartimentos quedaban conectados a través de doce arcos de herradura. El aljibe está construido con mampuestos de caliza y pizarra con alguna inclusión de teja, quedando revocados con cal y almagra, reforzándose las esquinas de los muros. Las bóvedas del aljibe son de medio cañón y hay en la central varias oquedades para la recepción del agua y el acceso al mismo para la extracción y limpieza. La arquitectura del aljibe relacionada con la sociedad cristiana y el uso de la mampostería como material constructivo demuestra una planificación de un tipo de aljibe dividido en nueve compartimentos y no uno más simple de ladrillo o tapial como se perciben en numerosas fortalezas andalusíes (fig. 5).

Acerca de su cronología, recordando su tipología a los eremitorios mozárabes, se le ha otorgado tradicionalmente una datación de entre finales del siglo IX y principios del X. Pero, en un estudio más exhaustivo, se afirma su construcción hacia el siglo X, a juzgar por la cronología del pavimento sobre el aljibe. Dicho aljibe no podría ser anterior al pavimento debido a que están íntimamente ligados. Su inutilización tendría lugar en el mismo siglo X debido a que se han encontrado recipientes cerámicos en su interior con esta cronología, convirtiéndose en un basurero con cerámica fechada entre los siglos XII-XV e incluso cerámica moderna relativa a los siglos XVI-XVII hasta ser rellenado intencionadamente en los siglos XIX-XX con grandes bloques de piedra caliza, tejas y vasijas contemporáneas⁶⁷.

1. Amador de los Ríos, Rodrigo: «Catálogo de los Monumentos...», pp. 76-77. Amador de los Ríos, Rodrigo: «El descubrimiento de Comares», pp. 181-182. Chavarría Vargas, Juan Antonio: *op. cit.*, p. 42. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): urbanismo...», p. 346. Fernández López, Sebastián *et alii*: *op. cit.*, p. 402. Giménez Reyna, Simeón: *op. cit.* p. 110. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 194. Pavón Maldonado, Basilio: *Tratado de Arquitectura Hispanomusulmana I Agua*. Madrid, CSIC, 1990, p. 22. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», p. 116. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 238. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», pp. 345-346, 349 y 351.

67. Fernández López, Sebastián *et alii*: *op. cit.*, pp. 401 y 403. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», pp. 349-351.

Sobre el aljibe se encontró un conjunto de viviendas que resultó ser primordial para datar el conjunto de aljibe-viviendas. La secuencia crono-estratigráfica sería la siguiente: el pavimento se construye entre finales del X y principios del XI, hallándose sobre él un nivel estratigráfico con cerámica califal, tejas, cenizas, vidrio y hierro que se vincula con una destrucción. Tras este, un segundo pavimento, el cual se levantó en el siglo XII y estuvo en uso hasta finales del siglo XIII o comienzos del XIV, encontrándose gran variedad de materiales cerámicos⁶⁸.

Al norte y el sur existieron dos aljibes⁶⁹, mientras que se conserva visible una alberca de planta trapezoidal que estaría situada en el interior de una vivienda. Tendría 4,5 metros de longitud por 3,5-4 metros de anchura y 2,2 metros de profundidad, contando una doble hornacina de cubierta abovedada, si bien pudo existir una tercera y compartiría la misma cronología del gran aljibe⁷⁰ (fig. 6).



FIGURA 6: ALJIBE CON DOBLE HORNACINA. Foto del autor

68. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 194. López Guzmán, Rafael (Coord.): *Arquitectura de al-Andalus (Almería, Granada, Jaén, Málaga)*. Granada, Editorial Comares, 2002, p. 853. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», p. 116. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 239. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», pp. 345, 347 y 350-351.

69. López Guzmán, Rafael: *op. cit.* pp. 853-854.

70. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p. 1. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 194. Riu Riu, Manuel: *Idem*, p. 116. Riu Riu, Manuel: *Idem*, p. 239.

Cerca de estos depósitos hidráulicos habría varias viviendas labradas en la roca⁷¹ presentando un patio central sobre el cual giraban las estancias y arrojando una cronología relativa al siglo X⁷². Por otro lado, seis silos excavados en roca cuya datación parece situarlos entre los siglos IX y XII⁷³. Finalmente, el único enterramiento humano aparecido es sobre el aljibe, a 50-60 centímetros del nivel de suelo, cuya tipología es en cista trapezoidal, siendo fechado a mediados del siglo XI, un modelo en transición entre las tumbas antropomorfas y las cistas de lajas, contradiciendo esta datación la hipótesis que se mantenía hasta el momento: si el primer nivel de destrucción tuvo lugar en la primera mitad del siglo X, el enterramiento pertenecería a la segunda etapa de ocupación⁷⁴. Queda claro que este hallazgo conllevaba que al enterrarse sobre el aljibe significaba que el aljibe estaría inutilizado sin lugar a dudas a mitad del siglo XI.

4.3. SECTOR NOROCCIDENTAL

El sector noroccidental o sector 3 se encuentra a 675-680 metros de altitud y destaca por componerse mayoritariamente de viviendas y, en menor medida, de enterramientos.

Apareció un conjunto de viviendas junto a gran cantidad de materiales cerámicos, al contrario que hierros y vidrios, por lo cual se ha llegado a considerar que sería un ámbito urbano pobre⁷⁵. Dichas viviendas se disponían junto al precipicio, poseyendo pequeñas dimensiones, una única planta y estando semiexcavadas en la roca. Se han identificado tres etapas de ocupación: la roca alisada como pavimento, el primer pavimento y el segundo pavimento⁷⁶. Hubo otro conjunto de viviendas donde se encuentra también el nivel de destrucción con tejas quemadas, fragmentos de carbón y restos de ceniza, aunque al no conservarse el revestimiento de estuco, estas han sido asociadas al segundo nivel de ocupación⁷⁷.

Pero, si hay una vivienda a destacar es la llamada fortaleza, situándose en la punta de una roca en la frontera noroccidental, presentando así una gran panorámica. Se trataría de una vivienda de grandes dimensiones compuesta de varias habitaciones asimétricas e irregulares que fue levantada, según dictaminaron,

71. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 194.

72. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): urbanismo...», p. 347.

73. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *Idem*, p. 194. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», p. 352.

74. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p. 2. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 194-195. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», pp. 116-117. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 245-246. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», pp. 345 y 351-352.

75. Riu Riu, Manuel: Marmuyas, sede de una población...», p. 238.

76. Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p. 1. Riu Riu, Manuel: *Idem*, pp. 116-117. *Idem*: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 239-241.

77. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 165-166.

en la primera etapa de poblamiento⁷⁸. Sus muros tienen un grosor entre 60 y 80 centímetros y se conserva una altura máxima de dos metros. Estos se levantan sobre la roca tallada, componiéndose de mampuestos de mediano tamaño, sillares y mampuestos labrados en hexaedros, todos unidos con argamasa⁷⁹. El edificio se divide en varias partes, destacando un patio y varias estancias alrededor: una sala trapezoidal al noreste donde se ubicaba el acceso, la cocina con el molino harinero, el vestíbulo, el lagar y una enorme sala trapezoidal donde destaca el arranque de escaleras que llevaría a una segunda planta (figs. 7 y 8). A partir de la cerámica sabemos que hubo una primera etapa constructiva entre los siglos X-XI, un nivel de destrucción en el siglo XI, una reocupación a finales de dicha centuria hasta el siglo XII cuando fue destruida definitivamente⁸⁰.

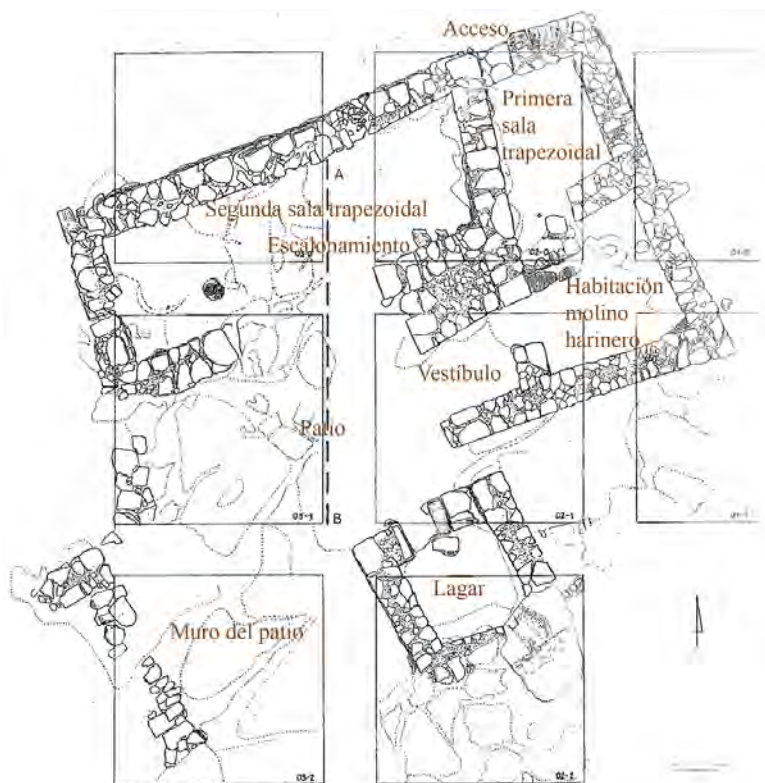


FIGURA 7: PLANTA DE LA VIVIENDA-FORTALEZA. Modificación propia sobre plano de Leciejewicz, López de Coca, Rulewicz 1985, p. 201

78. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 166. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 199.

79. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 166. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 200.

80. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 169.



FIGURA 8: COCINA Y ACCESO DE LA VIVIENDA-FORTALEZA. Foto del autor

Por último, apareció junto al precipicio una necrópolis compuesta de tumbas de adultos y tumbas infantiles⁸¹. Además de esta, destacar una sepultura antropomorfa asimétrica excavada en la roca al norte relativa a finales del siglo IX-principios del X⁸².

4.4. OTROS

Además de estos tres grandes sectores, hay que destacar otros como el sector Terraza al aparecer al norte muros orientados sentido noreste-sureste que aprovechaban los salientes de la roca y que se han podido fechar entre los siglos X-XII, identificándose dos niveles de ocupación con un nivel de destrucción intermedia y otro final⁸³.

Por otra parte, el sector ladera occidental donde se ha encontrado una necrópolis de cistas datadas en torno al último tercio del siglo XI y comienzos XII⁸⁴. Otro pequeño sector sería el de la ladera oriental, identificándose la necrópolis de Melendre donde ha aparecido una tumba antropomorfa asimétrica propia de los siglos IX-X⁸⁵ (fig. 9).

81. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», p. 164. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* p. 130.

82. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 245.

83. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 169-170. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* p. 199.

84. Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: *op. cit.* pp. 194. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», p. 117. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», p. 246.

85. Ayuntamiento de Comares (AC): Plan General de Ordenación Urbana de Comares, ficha 1A.07, pp. 50-54.



FIGURA 9: TUMBA EN MELENDE. Foto del autor

Finalmente, la fuente Mañuña al sur del cerro, a unos 600 metros de altitud, la cual posee un aljibe de dos naves paralelas de mampostería y una bóveda de medio cañón⁸⁶.

5. REINTERPRETACIÓN DE LAS FASES CRONOLÓGICAS

Tradicionalmente se ha sostenido que este asentamiento albergó a una población mozárabe, cuya datación se ha situado entre los siglos IX-XII, adquiriendo total importancia durante las revueltas de ‘Umar ibn Ḥafṣūn contra el emirato cordobés entre finales del siglo IX y principios del X⁸⁷. Esta hipótesis surgió a partir de la primera campaña arqueológica en base al estudio de los materiales cerámicos.

Se fechó el origen del mismo en el siglo IX con desarrollo hacia el siglo X, siendo el primer periodo el catalogado como el más esplendoroso. Se estableció que hubo una destrucción intermedia en el siglo X, posiblemente vinculada a la rebelión de ‘Umar ibn Ḥafṣūn, produciéndose un despoblamiento parcial. Tras este abandono y habiendo pasado el suficiente tiempo como para que las tierras cubrieran gran parte de las ruinas, se volvería a ocupar el yacimiento, sea en el siglo XI o incluso en el siglo XII, teniendo este segundo nivel de ocupación en cualquier caso una duración hasta finales del siglo XII. Fue a finales del mismo

86. *Ibidem*, pp. 35-39.

87. Ayuntamiento de Comares (AC): Plan General de Ordenación Urbana de Comares, ficha 1A.07, pp. 24-29 y 135-139. Fernández López, Sebastián: *op. cit.* p. 399.

cuando sucedió la última destrucción, esta total y definitiva. Además, se ha demostrado que hubo una extensión de la ocupación en ciertos casos hasta los siglos XIII-XIV⁸⁸. Dado el valor de Mazmullar por su urbanismo y la creencia de ser una importante fortaleza partidaria del rebelde ‘Umar ibn Ḥafṣūn, Manuel Acién la declaró como *ummaḥāt al-ḥuṣun*⁸⁹.

En los estudios de Sebastián Fernández López⁹⁰, él afirmaba que la primera etapa era mozárabe, es decir, correspondiente a los siglos IX-X. Para sostener esta teoría se basó en la arquitectura semirrupestre de las viviendas. Para dicha etapa, detectó en el despoblado técnicas y materiales de construcción que difieren de la segunda etapa, siendo en la primera la piedra mejor trabajada, los bloques de mayores dimensiones y el tipo de argamasa más consistente. Además, la existencia de tumbas antropomorfas ligadas con enterramientos cristianos, avala su teoría. No obstante, matiza en la existencia de cerámica islámica, explicando que era un hecho usual tras casi dos siglos de contacto con la cultura musulmana. Al igual que Manuel Riu, encuadra el periodo de destrucción en el siglo X. Finalmente, en la segunda etapa, al contrario que la primera, distingue una construcción más precaria donde los mampuestos son más irregulares y de menor tamaño, trabajándose en una de sus caras, siendo la cimentación de los muros más escueta y la argamasa más rica en arcilla y fragmentos cerámicos.

Chavarría Vargas también apostó por dos fases de poblamiento con una destrucción intermedia. La primera etapa la fecharía entre los siglos IX y X caracterizada por ser más floreciente, defendiendo que era un poblado afín al rebelde ‘Umar ibn Ḥafṣūn. A esta etapa le procedió una fase de incendio, destrucción y abandono parcial, achacando este hecho al arrasamiento del ejército emiral. La segunda etapa surgiría tras este periodo de abandono y consistiría en el reaprovechamiento del asentamiento mozárabe, tal vez por los bereberes Maṣmūda hasta la destrucción y abandono debido a la incursión almohade⁹¹.

Según Emilio Martín Córdoba y Ángel Recio Ruiz⁹² y posteriormente Emilio Martín Córdoba⁹³, el asentamiento de Mazmullar tuvo una primera etapa de ocupación entre los siglos IX y X, siendo destruida violentamente al final de la *fitna* y volviendo a resurgir en el siglo XII.

88. Riu Riu, Manuel: «Primera campaña...», pp. 116 y 118. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 237, 246 y 256. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», p. 433. *Ídem*: «Metales de hierro...», p. 57. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.*, p. 130.

89. Acién Almansa, Manuel: «La fortificación...», p. 15.

90. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 171 y 173-174. Fernández López, Sebastián: Marmuyas (montes de Málaga): urbanismo...», pp. 344 y 346-347.

91. Chavarría Vargas, Juan Antonio: *op. cit.*, pp. 42-43.

92. Martín Córdoba, Emilio y Recio Ruiz, Ángel: «Desde la época tardorromana hasta el Reino Nazarí», en Núñez Ruiz, Rafael y Ruiz García, Santiago Diego: *Historia de Periana*. Málaga, CEDMA, 2006, p. 130.

93. Martín Córdoba, Emilio: *Axarquía, historia*. Málaga, CEDER-Axarquía, 2007, p. 52.

Sin embargo, el revelador estudio de los materiales cerámicos que hizo María Rosa Navarro Lara⁹⁴ alertaba que la mayoría de las piezas estudiadas era, sin lugar a dudas, de origen califal (siglos X-XI), si bien hay algunos precedentes emirales y otras excepciones para los siglos XII-XIII. Se ha ido detectando cerámica común fabricada a torno lento o rápido, cerámica vidriada en blanco estannífero con decoración en verde y manganeso, cerámica melada con trazos en manganeso e incluso algunas importadas de Oriente.

Además, objetos metálicos correspondientes a los siglos X-XI⁹⁵ y tres inscripciones árabes: la primera, un grafiti en el sector suroriental que se ha vinculado con operaciones aritméticas⁹⁶; la segunda, una inscripción en cúfico relativa al siglo XI que versa sobre la construcción de una *šarī'a*, es decir, un oratorio al aire libre⁹⁷ (fig. 10) y, por último, una nazarí en el interior del aljibe, tratando sobre alabanzas a Allāh y a Mahoma, la cual se hizo evidentemente cuando el aljibe estaba inutilizado⁹⁸.



FIGURA 10: INSCRIPCIÓN SOBRE LA INAUGURACIÓN DE UNA ŠARĪ'A APARECIDA EN MAZMULLAR.
Fuente: Acién Almansa, 1980: 233

94. Navarro Lara, María Rosa: «La cerámica de Marmuyas», *Cuadernos de la Alhambra*, 27 (1991), pp. 27-64.

95. Riu Riu, Manuel: «Materiales de hierro...», p. 58. Suárez Padilla, José et alii: «Resultados de la primera fase desarrollada del proyecto Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Marmuyas (Cornares, Málaga). Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos», *Anuario Arqueológico de Andalucía. 1993. Actividades sistemáticas*, vol. II (1997) pp. 118-129.

96. Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña...», pp. 443-444.

97. Acién Almansa, Manuel: «Inscripción conmemorativa hallada en Marmuyas», *Mainake*, 2- 3 (1980), pp. 231-234. Martínez Núñez, María Antonia: «La epigrafía de las taifas andalusíes», en Sarr, Bilal: *Ṭawā'if. Historia y Arqueología de los reinos taifas*. Granada, Alhulia, 2018, p. 110.

98. Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población...», pp. 238-239. Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe...», pp. 346-347. Riu Riu, Manuel y Vallvé Bermejo, Joaquín: *op. cit.* p. 129.

Este conjunto de hallazgos motivó a que Francisco Melero, Martín Córdoba y Juan Bautista Salado⁹⁹ defendieran que el despoblado no es de época *hafṣūnī*, oponiéndose a la interpretación tradicional que hemos transmitido. Este despoblado presenta una cerámica que en su mayoría no se corresponde con una cronología emiral, salvo excepciones relativas a los materiales de construcción, los cuales podrían rebelarnos es que el cerro se ocupó desde época tardoantigua.

Es por ello que, en base al estudio de las unidades estratigráficas y de los materiales cerámicos aparecidos, nos vemos obligados a elaborar una nueva interpretación sobre la secuencia cronológica del despoblado de Mazmullar que sirva como aproximación para aclarar los orígenes y las etapas de ocupación, destrucción y abandono.

5.1. POSIBLE ORIGEN CRISTIANO (SIGLOS IX-X)

La arqueología ha sido esencial para corroborar cómo se originaron nuevos asentamientos tras el abandono de las *villae* a partir de los siglos V-VI, como es el caso de la *villa* de Auta hacia Sabar y la *villa* de Torre de Benagalbón hacia Villalobos, suponiendo así un cambio de residencia acaparando nuevas tierras por parte de la aristocracia hispanovisigoda que no implicaba abandonar las antiguas¹⁰⁰. Pero también la historiografía ha demostrado cómo se produjeron huidas por parte de los siervos y esclavos hacia las alturas evitando el proceso de servidumbre desde dicho siglo V¹⁰¹. Este proceso tendrá continuidad con la conquista musulmana, donde la aristocracia decida colaborar con el Estado, convirtiéndose gran parte de ellos en muladíes para así poder mantener sus bienes¹⁰². No obstante, la alta presión fiscal motivó que estos se rebelasen contra el poder central, levantando numerosos *huṣūn* a finales del siglo IX como se observa en los Montes de Málaga¹⁰³.

99. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: *op. cit.* pp. 303 y 306.

100. Ación Almansa, Manuel: «El territorio de Málaga en torno al 711», en Baquedano, Enrique: *711, Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. I. Madrid, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, 2011, pp. 230-231. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: *op. cit.* 308 y 310. Salado Escaño, Juan Bautista: «Villalobos: un asentamiento de altura en la Axarquía malagueña», *XXIV Congreso Nacional de Arqueología. Cartagena, 1977*, vol. V, Murcia, Gobierno de la Región de Murcia e Instituto de Patrimonio Histórico, 1999, pp. 120-123.

101. Chalmeta, Pedro: *Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*. Madrid, Mapfre, 1994, pp. 69-71.

102. Ación Almansa, Manuel: «De nuevo sobre la fortificación del emirato», *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. *Actas do Simposio Internacional sobre Castelos, Pamela*, 2000, Ferreira Fernandes, Isabel Cristina (coord.), Lisboa, Colibri, 2002, p. 60. Castaño Aguilar, José Manuel: *La Serranía de Ronda entre la Antigüedad y la Edad Media*. Jaén, UJA Editorial, 2019, pp. 430-431. Chalmeta, Pedro: *op. cit.* pp. 237-238. Manzano Moreno, Eduardo: «La conquista del 711: transformaciones y pervivencias», en Caballero, Luis y Mateos, Pedro: *Visigodos y omeyas. Un debate entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media. Anejos del Archivo Español de Arqueología*, vol. XXIII. Madrid, CSIC, 2000, p. 411.

103. López de Coca Castañer, José Enrique: «Cristianos en al-Andalus (siglos VIII-XII)», *Cristiandad e Islam en la Edad Media Hispana. XVIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2007*, De la Iglesia Duarte, José Ignacio, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 279-280. Manzano Moreno, Eduardo: *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*. Madrid, Crítica Barcelona, 2006, pp. 284-285.

Sabemos gracias a las fuentes históricas, cómo en el entorno de Mazmullar durante los siglos IX-X y parte del XI existieron comunidades de confesión cristiana como fueron Comares, Jotrón, Reina y Santo Pitar, asentamientos que se rebelaron contra el poder estatal. Entendemos que estas comunidades podían vivir diseminadamente en cortijos o agruparse en pequeñas aldeas junto a las tierras cultivadas y a los cursos de agua. Muchas escogerían establecer un *hiṣn* en un cerro prominente y lo más inexpugnable posible, al cual añadirle la defensa necesaria donde poder refugiarse. Posiblemente no fueran concebidos estos *huṣūn* en un primer momento como lugares para residir definitivamente, pues en tiempos de paz no había necesidad de ello. No obstante, los avatares históricos acabarían convirtiendo estos *huṣūn* en sede de una población semiestable o permanente.

El despoblado de Mazmullar pudo ser originalmente uno de estos reductos. Se desconoce cuándo fue la fundación exacta de Mazmullar, aunque se apunta a la posibilidad de un asentamiento de época tardoantigua en base a la presencia de algunas *tegulae* y *opus signinum*¹⁰⁴. Dado el interrogante y la magnitud de este yacimiento sería necesario efectuar más excavaciones arqueológicas para responder a esta cuestión. Pero, por sus características y situación debió de cumplir perfectamente con la idea de un *hiṣn* o poblado en altura de los siglos IX-X que fuese destino de la población autóctona de alrededor.

Ante esto, debemos de atender a aquellos elementos arqueológicos que nos indicasen la presencia de pobladores cristianos en Mazmullar: cerámica con una cronología anterior a la califal, estructuras semirrupestres y enterramientos excavados en roca con forma antropomorfa, sobre todo los asimétricos¹⁰⁵. Es necesario cuestionarnos si la población cristiana pudo estar presente en Mazmullar durante las primeras revueltas relativas al siglo IX y, por supuesto, durante el endurecimiento de las mismas en el siglo X contra el Estado Omeya.

Tratando de ofrecer una respuesta para estos siglos IX-X, hallamos en el sector sur una tinaja en la zona de la almazara, un nivel de habitaciones en la zona industrial que se destinaron como bodega, algunos fragmentos cerámicos del siglo IX en la zona de viviendas y tumbas antropomorfas asimétricas fechadas entre finales del siglo IX y principios del siglo X. Se ha sostenido que el nivel de habitaciones de la zona industrial, encaja en esta época cuya obra es sobre la roca, sufriendo un ataque violento presumiblemente en este siglo X, habiéndose este justificado como un ataque de las tropas emirales.

En el sector centro, únicamente se ha constatado algún silo cuya cronología más temprana pudiera ser del siglo IX. En el sector norte sólo se reconoce una tumba antropomorfa asimétrica de finales del siglo IX y principios del X y en el sector ladera oriental, la tumba de Melendre, de similares características a la anterior.

104. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista. *op. cit.* pp. 303 y 306.

105. Gozalbes Cravioto, Carlos: «Nuevos yacimientos mozárabes en la provincia de Málaga», *Boletín Arqueología Medieval*, 3 (1989), p. 221.

Se ha dicho que, en la zona de viviendas, para esta etapa se relacionaría con el uso de la roca alisada como suelo, algo plausible, pero sería lógico demostrarlo con la cerámica usada en el relleno entre ese suelo primitivo y el primer pavimento.

Apenas aparece cerámica del siglo IX o principios del X en comparación con la cerámica califal y de la etapa de taifas que nos aporta gran cantidad. Pero aquellas anteriores a las califales no deben de ser desechadas. Las tumbas marcan otro hito importante, ya que la tipología antropomorfa asimétrica parece indicarnos una datación correspondiente a los siglos IX-X.

Probablemente la cima del cerro podría haber servido para refugiarse temporalmente sin llegar a significar un *ḥiṣn* rebelde a combatir tan duramente como ocurrió con las vecinas Comares y Santo Pitar. De hecho, no se percibe ningún nivel de destrucción de esta época salvo el hipotético incendio en la zona industrial. Por tanto, podemos decir que las tropas emirales no efectuaron un arrasamiento ya que no se había formado el poblado, tal y como lo hemos conocido a partir de las excavaciones arqueológicas, el cual se asocia a una etapa posterior. Creemos entonces que se trataría de un pequeño hábitat de reducidas dimensiones.

Es lógico pensar que si el yacimiento que conocemos en su gran magnitud se hubiese desarrollado en los siglos IX-X, dada su inmensidad y el nivel de destrucción se hubiese vinculado a la acción de las tropas emirales, hubiera hecho acto de aparición sin lugar a dudas en las crónicas musulmanas, sobre todo en el *Muqtabis V*.

En base a estos resultados, podemos afirmar la presencia humana en Mazmullar en los siglos IX-X, posiblemente sin que llegue a constituir un importante *ḥiṣn*, salvo que futuras excavaciones arqueológicas en Mazmullar demuestren lo contrario.

5.2. ASENTAMIENTO CALIFAL (SIGLOS X-XI)

Frente a la hipótesis más mantenida a lo largo de las décadas que indicaba una cronología de los siglos IX-X, ha surgido, tras el estudio de los materiales cerámicos y féreos vinculados a las unidades estratigráficas de la primera fase de poblamiento, una sólida alternativa: el origen del poblamiento de Mazmullar en época califal, surgiendo presumiblemente tras el fin de la rebelión de ‘Umar ibn Ḥafṣūn, donde además de existir población cristiana¹⁰⁶, podría estar presente la musulmana y/o que se hubiera producido una islamización no sólo social, sino religiosa de la sociedad.

En el sector sur, se relaciona con el siglo X el depósito para almacenar el aceite de la almazara, donde se constata cerámica califal e incluso la tinaja ubicada en esta zona y que atribuimos a los siglos IX-X. Acerca del nivel de habitaciones de la zona industrial, la datación parece coincidir con el siglo X. También se defiende que la tercera y cuarta habitación de la zona de viviendas serían del siglo X. En la

106. Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: *op. cit.* pp. 303 y 306.

zona de los silos se levantó una estructura correspondiente a esta primera etapa y, finalmente, un fragmento de pizarra con inscripciones árabigas. En el sector centro, el aljibe ha sido encuadrado en el siglo X, no precisándose si es a comienzos del mismo o a mediados, si bien, a juzgar por los materiales arqueológicos hallados en el interior y, si atendemos a la aparición de la tumba en cista que se ubicó encima del mismo fechada en el siglo XI, se inutilizaría entre finales del siglo X y comienzos del siglo XI. Cabría preguntarse si el abandono definitivo del aljibe en el periodo de destrucción tuvo vínculo por alguna rotura interna que no permitiera el almacenaje del agua. El pavimento situado encima de las bóvedas del aljibe es datado entre finales del siglo X y principios del XI, el cual sirve para datar posiblemente el aljibe. En la zona de viviendas aparecerían materiales cerámicos y metales correspondientes al siglo X y muchos de los silos se encuadrarían en este mismo siglo. En el sector norte, la zona de viviendas se relaciona con los siglos X-XI, ciñéndose a estos siglos el primer pavimento y la cubierta de losetas finas de pizarra verdosa. La llamada vivienda-fortaleza también se construiría en esta etapa. Por último, en el sector Terraza, las edificaciones han aportado material cerámico de a partir del siglo X.

En relación con el siglo XI, en el sector sur se han identificado cerámicas de las primeras taifas como pueda ser en el depósito de aceite. También se ha encontrado material cerámico del siglo XI encima de la primera solería de la nave de la almazara. Los silos parecen perdurar durante este siglo XI y bajo el empedrado del viario ha aparecido cerámica dicho siglo XI. Por último, la sepultura en cista de planta oval sería relativa a la primera mitad del siglo XI. En el sector central, mencionar el pavimento sobre el aljibe fechado como muy tarde a principios del XI, los silos de este sector también podrían encuadrarse cronológicamente en el siglo XI y el enterramiento en cista sobre el aljibe se fecharía en el siglo XI. En el sector norte, como dijimos anteriormente, la zona de viviendas y la vivienda-fortaleza también parece abarcar el siglo XI, igual que en el sector Terraza, donde se ha encontrado material cerámico de dicho siglo. Finalmente, para el siglo XI, basándonos en el análisis formal de la escritura, consta la inscripción de la *šari'a*, sin saber dónde apareció ni en qué contexto cronológico específico. La conclusión que se puede arrojar es tanto la islamización religiosa de la población cristiana de Mazmullar, como el asentamiento de musulmanes en dicho espacio.

A través de estos datos, queda claro que se produce una reconocida fase de ocupación formal en el siglo X. Interpretamos que sería tras el sofoco de la rebelión de 'Umar Ibn Ḥafṣūn, seguramente en la segunda mitad del siglo X cuando la situación se ha calmado, coincidiendo con la presencia cristianas en otros puntos de los Montes de Málaga como Comares, Jotró y Reina.

La población que encontramos es tanto cristiana como musulmana. Por un lado, la morfología de las viviendas semirupestres, así como las tumbas en cistas, nos demuestran que Mazmullar fue sede de una población de confesión cristiana. No obstante, la cerámica encontrada es manufactura tanto califal como de taifa, lo cual implica no sólo el contacto comercial entre Mazmullar y otras ciudades como Málaga

simbolizando posiblemente la arabización o islamización cultural, sino que podría significar, además de mozárabes, la presencia musulmana. Este planteamiento se refuerza si atendemos al fragmento de inscripción arábiga del siglo X y la inscripción de la fundación de la *šarī'a* en el siglo XI. López de Coca apuntó que el hecho de que apareciera una lápida conmemorativa sobre la inauguración de un oratorio islámico no significa que el carácter cristiano de Mazmullar desapareciera¹⁰⁷; sin embargo, no podemos obviar que gran parte de los herederos de la aristocracia hispanomusulmana eran muladíes, que la población cristiana vivió un proceso de islamización cultural y que el establecimiento de un oratorio islámico responde a la presencia de población musulmana y/o a la islamización de la cristiana.

Esta situación se puede entender como la permisividad por parte del Estado en que la población cristiana siga habitando los montes, explotando los recursos de la tierra y contribuyendo a las arcas públicas mediante el pago de tributos. Para asegurar que no se produzcan más episodios de rebelión, creemos que habría presencia musulmana en Mazmullar, cuya misión acabaría siendo la islamización total de la población.

Aunque las crónicas del siglo X manifestaban que todos los rebeldes bajaron a los llanos tras el fin de la rebelión de 'Umar Ibn Ḥafṣūn¹⁰⁸, entendemos y mantenemos que, o bien no fue un hecho total a toda la población, tal y como defendía Martínez Enamorado¹⁰⁹, o de serlo, algunos o muchos regresarían a sus lugares de origen con el paso del tiempo. Al situarse la población concentrada y a la vez controlada por los musulmanes, se evitaría así cualquier acto de sublevación.

Con el paso del tiempo, a través de la importación de cerámica y de la religión, se percibe un proceso de islamización que no será rápido y efectivo en todo el territorio axárquico hasta bien entrado el siglo X o incluso el XI. Paralelamente en Comares para durante siglo X y en Jotrón y Reina en los siglos X-XI siguieron albergando población cristiana¹¹⁰, por lo que la existencia de un poblado en altura como Mazmullar que pudiera ser sede de población cristiana no constituía un hecho aislado.

De afirmarse una fase de construcción y ocupación a partir del siglo X, ¿sería Mazmullar una ciudadela fundada desde el poder? No podemos hablar estrictamente de un asentamiento fundado por parte del califato de Córdoba para albergar a una población musulmana. Mazmullar se trataría más bien de un asentamiento que se origina durante el califato por parte de la comunidad rural sobre un posible anterior asentamiento en altura de considerable menor envergadura que este. El Estado permitirá que se mantenga este núcleo poblacional que se verá desarrollado

107. López de Coca Castañer, José Enrique: «Marmuyas...», pp. 214-215.

108. Ibn Ḥayyān: *op. cit.* pp. 165-181 y 189-190.

109. Martínez Enamorado, Virgilio: *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga, CEDMA, 2003, p. 618.

110. 'Abd Allāh: *op. cit.* pp. 205-207.

sustancialmente por parte de las comunidades rurales cristianas junto a la presencia de los musulmanes, quienes vigilan, controlan e incluso colaboran.

5.3. PRIMERA DESTRUCCIÓN (SIGLO XI)

Tras la primera etapa de ocupación formal y extensa a todo el cerro correspondiente a los siglos X-XI, se produjo una fase de destrucción violenta, distinguiéndose cenizas y materiales calcinados, prueba del abandono parcial de Mazmullar.

En el sector sur, concretamente en el depósito para almacenar aceite, se encontró el nivel de destrucción situado por encima del nivel de las primeras taifas. En la nave rectangular correspondiente a la almazara, entre la primera y la segunda solería, se encontró un relleno con material cerámico del siglo XI, además de estucos pertenecientes tanto al techo, como a los muros. También entendemos que la destrucción zona de habitación de la nave industrial se achaca a esta etapa. Por último, se registra en el corte estratigráfico de la zona de los silos, donde apareció una estructura e indicando que hubo una destrucción violenta seguida de un incendio. En el sector norte se constata en la vivienda-fortaleza un nivel de ceniza y fragmentos de carbón interpretándose como la destrucción de la misma.

Tradicionalmente se ha ido creyendo que este nivel de destrucción era consecuencia de la rebelión de ‘Umar ibn Ḥafṣūn, incluso ha llegado a interpretarse que pudo ser fruto de la *fitna* que desembocó en la desaparición del califato de Córdoba. No obstante, el hallazgo de cerámica del periodo de las primeras taifas demuestra que se produjo posiblemente en la segunda mitad del siglo XI.

Podemos establecer distintas opciones sobre el momento del abandono: en primer lugar, el ataque del emir *zīrī* Bādīs ibn Ḥabūs en el año 449/1057; en segundo lugar, la ofensiva del emir *zīrī* ‘Abd Allāh en el año 465/1073; y, en tercer lugar, la acción almorávide contra la población de confesión cristiana desde el año 482/1090. Los dos primeros sucesos se encuadrarían dentro de un conflicto entre Málaga y Granada, mientras que el último sería más bien una ofensiva contra un sector poblacional como es el cristiano. Si atendemos a las dos primeras fechas, estas son factibles, aunque sería lógico corroborar si en otros *ḥuṣūn* se localizan niveles de destrucción para dichos años. En caso de escoger como marcador el final del siglo XI, implicaría que el grado de islamización de la sociedad no era tan alto, o que esta se rebeló contra el nuevo poder. En cualquier caso, una nueva actividad arqueológica serviría para concretar la cronología de este nivel de destrucción y, por tanto, las causas.

5.4. NUEVA OCUPACIÓN (SIGLOS XI-XII)

Después de haberse producido la destrucción y el abandono de Mazmullar, se procedió a una nueva ocupación que debemos encuadrar entre los siglos XI y XII. Según Sebastián Fernández López¹¹¹, esta era la más racional, pues si bien aprovechaban construcciones anteriores, se realizaron modificaciones que afectaban a las técnicas constructivas, así como en la ordenación urbana. Por ejemplo, varían las direcciones de los muros, siendo ahora más regulares, llegando a situarse por encima de los silos. Estos muros serán de mampuestos de menor tamaño con una argamasa que presenta materiales constructivos de la etapa anterior. Asimismo, las habitaciones, también de planta rectangular, serán más regulares y de mayores dimensiones, la cubierta será a dos aguas con tejas curvas, los vanos y accesos tendrán un menor tamaño y con una sola hoja y la altura de las viviendas superarán los dos metros.

En el sector sur, concretamente en la nave rectangular, se produce una reforma instalándose una segunda solería, sobre la cual aparece material del siglo XII. Los silos continuarán utilizándose, apareciendo materiales de hierro pertenecientes a armas y a los caballos, fechados entre los siglos XI y XII. De hecho, la estructura que fue derribada violentamente e incendiada, vuelve a reconstruirse. De la zona de viviendas, concretamente la tercera y cuarta habitación, el nivel más reciente se ha encuadrado en el siglo XII, mientras que las calles levantadas mediante empedrado, se realiza sobre los niveles del siglo XI. Se han hallado fragmentos de cerámica gris-verdosa con bandas incisas junto a materiales de hierro, fechándose en los siglos XI-XII. Es en estos siglos cuando abundan más los materiales fabricados con hierro. En el sector centro, se comienza a utilizar en el siglo XII el aljibe como basurero, continuando el uso del pavimento sobre el aljibe. También siguen en funcionamiento los silos. En el sector norte, se produciría una nueva etapa de ocupación en la zona de viviendas correspondiente al segundo pavimento construido con baldosas de cerámica y la cubierta de tejas curvas. En relación a la vivienda-fortaleza, se vuelve a ocupar entre finales del siglo XI y a lo largo del siglo XII. En el sector Terraza, en las edificaciones también se han encontrado cerámica del siglo XII. Por último, en el sector ladera occidental, se descubrió un enterramiento en cista que se fecha entre el último tercio del siglo XI y comienzos del siglo XII.

Esta segunda fase significó el resurgimiento de Mazmullar, posiblemente por la importancia que tuviera en aquel momento como sede de una población campesina. Hipotéticamente el número de cristianos iría descendiendo a finales del siglo XI hasta desaparecer en el primer tercio del siglo XII, sea por la islamización cultural y religiosa, o por la emigración.

111. Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis...», pp. 346-347.

Sin embargo, el asentamiento no iba a tener las mismas características del pasado: casi todos los silos son tapados, se levantan construcciones de nueva planta no aprovechando las anteriores, no se recupera el aljibe, sino que se utiliza como basurero. Aunque también es cierto que otras construcciones sí son reutilizadas con reformas, como algunos silos, la vivienda-fortaleza y otras viviendas, además de la zona industrial.

Si esta segunda fase se produce durante la etapa almorávide ¿habría nuevos moradores que sustituyeron a los hipotéticos mozárabes expulsados? ¿serían maşmūdīs? De ser así, avalaría la teoría de Manuel Riu, esta es, que le dotasen al núcleo la denominación de la población, es decir, cerro Maşmūda, lo que implicaría que la antigua desapareciera, lo cual no resulta tan verosímil, pero tampoco imposible. Lo que sí hay que afirmar es que la transformación no será únicamente la del asentamiento, sino la del componente poblacional o social.

5.5. SEGUNDA DESTRUCCIÓN (SIGLO XII)

La segunda etapa ocupacional de Mazmullar acaba finalizando como con la primera: una destrucción violenta con incendios y su posterior abandono.

En el sector sur, situándonos en el nivel de habitaciones que se utilizaba como bodega, se detecta una destrucción violenta que ha sido relacionada con la incursión almohade. Lo mismo ocurre con la estructura aparecida junto a los silos, con restos de escombros e incendio. También la zona de viviendas aparece colapsada en ese siglo, ya que los restos cerámicos hallados bajo el nivel de tejado tiene una fecha tardía relativa al siglo XII. En el sector centro, el pavimento sobre el aljibe es destruido, construyéndose otro en el mismo siglo. La vivienda y su alberca se destruye a finales del siglo XII. En el sector norte, la vivienda-fortaleza es destruida definitivamente al encontrarse un nivel de escombros donde aparecen materiales calcinados.

En base a esta información, teniendo en cuenta que el asentamiento carece de la magnitud constructiva de los siglos X-XI, un nuevo episodio bélico provocará el fin de Mazmullar como sede de una población estable. Creemos que, al producirse en el siglo XII, debe de estar relacionada con la invasión almohade, perpetuándose un ataque a este asentamiento hasta lograr su completa destrucción y abandono del mismo.

¿Cuál sería el motivo de este episodio? Entendemos que para el siglo XII ya no quedan cristianos, por lo que debemos de rechazar que hubiese un ataque por parte de los almohades a esta minoría social. Sin embargo, la población que existiese en Mazmullar debía ser íntegramente musulmana, independientemente de ser descendientes de muladíes o de origen árabe o beréber, por lo que la opción que barajamos es una lucha entre facciones, quienes defienden a los almorávides contra los almohades.

Por parte de los almohades no habrá ninguna intencionalidad en reconstruir para reocupar Mazmullar, por lo que seguramente las alquerías de la futura *tā'a* de Comares, así como este *hiṣn*, se verán beneficiados al recibir la población.

5.6. ABANDONO PAULATINO (SIGLOS XIII-XV)

Aunque se ha demostrado cómo se produce la destrucción de Mazmullar en el siglo XII, se han encontrado en los tres sectores materiales correspondiente a los siglos XIII-XIV, extensible al XV.

En el sector sur, algunos materiales aparecidos en la zona de viviendas podrían fecharse hasta el siglo XIII. En el sector centro, el aljibe continúa utilizándose como basurero al identificarse fragmentos cerámicos relativos a los siglos XIII-XV, e incluso los escombros son aprovechados para acceder a él y realizar la inscripción árabe entre esos siglos. También se produce el desuso del segundo pavimento sobre el aljibe, entre finales del siglo XIII y principios del siglo XIV. En el sector norte, el abandono definitivo se produjo entre finales del siglo XIII y comienzos del siglo XIV.

Debe deducirse que, ante la desidia por la reconstrucción de este asentamiento arruinado, el abandono no debe de ser total, pues se seguirá aprovechando la tierra. Es en estos momentos en el que Mazmullar se constituye como un pago. ¿Trabajarían los maṣmūdīs estas tierras? Aunque no tengamos pruebas, sería una opción para defender que el pago reciba el nombre de los propietarios, significando la difícil supresión de la denominación anterior.

6. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, debemos de afirmar que estamos ante un yacimiento de origen altomedieval muy importante con perduración hasta los siglos XII-XIII, sobre el cual conviene exigir nuevas excavaciones arqueológicas, más teniendo en cuenta que no se han producido asentamientos posteriores y que la acción humana en la actualidad puede disminuir las posibilidades de resolver las numerosas cuestiones pendientes.

En relación a su topónimo, hemos reflexionado sobre dos posturas antagónicas: la de una denominación preislámica en relación a una posible población cristiana para al menos los siglos IX-X, la cual no acertamos a conocer, y una denominación islámica, que podría tener relación con la tribu de los Maṣmūda, un paisaje como pueda ser un prado, o bien una infraestructura, sea esta mazmorra o silo, implicando, tal vez, un cambio en la nomenclatura original, algo no tan plausible.

Respecto al estudio de los resultados arqueológicos y la reinterpretación de los mismos, se desechan los postulados más tradicionales, si bien mantenemos que no hay que descartar la población en este cerro para los siglos IX-X o incluso con

una cronología anterior que sería la primera fase de asentamiento. Reconocemos claramente una etapa constructiva, parece ser de época califal, aunque responde más bien a una comunidad rural cristiana, planteándonos si hay una reutilización de estructuras anteriores, las cuales persisten incluso hasta el siglo XI. Los hallazgos arqueológicos demuestran que se produce un proceso de islamización cultural y religiosa, pudiendo convivir mozárabes, muladíes y musulmanes. El periodo de destrucción no será vinculante a la rebelión de ‘Umar ibn Ḥafṣūn, sino a otro periodo posterior del siglo XI que queda por concretar, sea durante las taifas o por la invasión almorávide, lo cual hace de este despoblado un yacimiento valioso por esta singularidad. Igualmente, la siguiente fase de ocupación, ya de carácter musulmán, incluso pudiendo especificarse si fue beréber, le otorgaría una mayor peculiaridad por sus características, al igual que el fin de este, hipotéticamente con la conquista almohade y sus posteriores usos agropecuarios durante los sucesivos siglos.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ARCHIVOS

- Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Yacimientos de Marmuyas (Comares), legajo 9553-15, p. 1.
- Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Plan provincial de excavaciones arqueológicas 1980, legajo 2416-78.
- Archivo Diputación Provincial de Málaga (ADPM): Plan provincial de excavaciones arqueológicas 1981, legajo 6652:2, pp. 35-38.
- Archivo Histórico Diocesano de Málaga (AHDM): Libro 1 de Bautizados (1547-1581), leg. 299.
- Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR): Libro de Apeo y Repartimientos de Comares, leg. 6479, fols. 085v, 129r, 160v-161r, 175r, 187v-188r, 303r, 404v y 478r-478v.
- Ayuntamiento de Comares (AC): Plan General de Ordenación Urbana de Comares, ficha 1A.07, pp. 50-54.
- Biblioteca Cánovas del Castillo (BCC): Colección Legado Temboury. Archivo de documentos, signatura: TEM-Doc-CMS-270-5 y 6.

FUENTES ÁRABES

- 'Abd Allāh: *El siglo XI en 1a persona. Las «memorias» de 'Abd Allāh, último rey Zīrī de Granada, destronado por los almorávides (1090)*, Lévi-Provençal, Évariste y García Gómez, Emilio (eds. y trads.). Madrid, Alianza Editorial, 2018.
- Ibn Ḥayyān: «Crónica del califa 'Abdarrāḥmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtābis V)». *Textos Medievales*, 64, Viguera, María Jesús y Corriente, Federico (eds. y trads.). Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981.
- Bejarano Pérez, Rafael: *Los Repartimientos de Málaga IV*. Málaga Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Archivo Histórico Municipal, 2004.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ación Almansa, Manuel: «Inscripción conmemorativa hallada en Marmuyas», *Mainake*, 2-3 (1980), pp. 231-234.
- Ación Almansa, Manuel: «De la conquista musulmana a la época nazarí», *Málaga*, 2, Granada, Editorial Andalucía, 1984, pp. 467-510.
- Ación Almansa, Manuel: «La fortificación en al-Andalus», *Archeologia Medievale*, 22 (1995), pp. 7-36.
- Ación Almansa, Manuel: *Entre el Feudalismo y el Islam. 'Umar Ibn Ḥafṣūn en los historiadores, en las fuentes y en la historia*. Granada, Universidad de Jaén, 1997.
- Ación Almansa, Manuel: «De nuevo sobre la fortificación del emirato», *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. *Actas do Simposio Internacional sobre Castelos, Pamela, 2000*, Ferreira Fernandes, Isabel Cristina (coord.), Lisboa, Colibri, 2002, pp. 59-75.
- Ación Almansa, Manuel: «El territorio de Málaga en torno al 711», en Baquedano, Enrique: *711, Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. 1. Madrid, Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, 2011.

- Amador de los Ríos, Rodrigo: *Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. Málaga, 1907a.
- Amador de los Ríos, Rodrigo: «El descubrimiento de Comares», *La Alhambra. Revista quincenal de Artes y Letras*, 212 (1907b), pp. 179-182.
- Castaño Aguilar, José Manuel: *La Serranía de Ronda entre la Antigüedad y la Edad Media*. Jaén, UJA Editorial, 2019.
- Chalmeta, Pedro: *Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*. Madrid, Mapfre, 1994.
- Chavarría Vargas, Juan Antonio: *Contribución al estudio de la toponimia latino-mozárabe de la Axarquía de Málaga*. Málaga, Servicio de Publicaciones Diputación de Málaga, 1997.
- Conde, José Antonio: *Historia de la dominación de los árabes en España sacada de varios manuscritos y memorias arábigas*. Madrid, 1874.
- Corriente, Federico: *Diccionario de arabismos y voces afines en iberorromance*. Madrid, Editorial Gredos, 2003.
- Dozy, Reinhart: *Historia de los musulmanes de España hasta la conquista almorávide*. Barcelona, Desván de Hanta, 2015.
- Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): análisis de una investigación», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española, Huesca, 17, 18 y 19 de abril de 1985*, vol. III, Zaragoza, Diputación General de Aragón y Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 163-180.
- Fernández López, Sebastián: «Marmuyas (Montes de Málaga): urbanismo musulmán en un ámbito rural», *Simposio Internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza, 1988*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza e Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 343-352.
- Fernández López, Sebastián; Soto Iborra, Antonio; Suárez Padilla, José; Fernández Rodríguez, Luis-Efrén; Navarro Luengo, Ildefonso; Santamaría García, José Antonio y Sánchez Herrera, José Manuel: «Informe correspondiente a los trabajos de limpieza y restitución efectuados en el aljibe de Marmuyas, Comares, Málaga, *Anuario*», *Arqueológico de Andalucía 1995. Actividades de urgencia*, vol. III (1999), pp. 399-403.
- Giménez Reyna, Simeón: *Memoria arqueológica de la provincia de Málaga hasta 1946*. Madrid, Ministerio de Educación Nacional y Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1946.
- Gozalbes Cravioto, Carlos: «Nuevos yacimientos mozárabes en la provincia de Málaga», *Boletín Arqueología Medieval*, 3 (1989), pp. 221-232.
- Jiménez Hermoso, Eliseo: *Comares musulmán 1487-1610. Treinta campanadas de historia*. Málaga, CEDMA, 2018.
- Leciejewicz, Lech; López de Coca Castañer, José Enrique y Rulewicz, Marian: «Excavations at Marmuyas (Malaga) and their contribution to studies on the medieval mozarabian civilization», *Przeegląd archeologiczny*, 33 (1985), pp. 194-205.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «Marmuyas: un despoblado medieval en los Montes de Málaga. Introducción», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 215-216.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «Cristianos en al-Andalus (siglos VIII-XII)», *Cristiandad e Islam en la Edad Media Hispana. XVIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2007*, De la Iglesia Duarte, José Ignacio, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 271-297.
- López Guzmán, Rafael (Coord.): *Arquitectura de al-Andalus (Almería, Granada, Jaén, Málaga)*. Granada, Editorial Comares, 2002.

- Maíllo Salgado, Felipe: *Los arabismos del castellano en la Baja Edad Media*. Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 1998.
- Manzano Moreno, Eduardo: «La conquista del 711: transformaciones y pervivencias», en Caballero, Luis y Mateos, Pedro: *Visigodos y omeyas. Un debate entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media. Anejos del Archivo Español de Arqueología*, vol. XXIII. Madrid, CSIC, 2000.
- Manzano Moreno, Eduardo: *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*. Madrid, Crítica Barcelona, 2006.
- Martín Córdoba, Emilio: *Axarquía, historia*. Málaga, CEDER-Axarquía, 2007.
- Martín Córdoba, Emilio y Recio Ruiz, Ángel: «Desde la época tardorromana hasta el Reino Nazarí», en Núñez Ruiz, Rafael y Ruiz García, Santiago Diego: *Historia de Periana*. Málaga, CEDMA, 2006.
- Martínez Enamorado, Virgilio: «Algunas consideraciones espaciales y toponímicas sobre Bobastro», *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 17 (1996), pp. 59-77.
- Martínez Enamorado, Virgilio: «Bobastro (Ardales, Málaga): una Madīna para un rebelde», *Qurṭuba, estudios andalusíes*, 2 (1997), pp. 123-147.
- Martínez Enamorado, Virgilio: «La terminología castral en el territorio de Ibn Ḥafṣūn», *Actas I Congreso Internacional Fortificaciones en al-Andalus, Algeciras, noviembre-diciembre 1996*, Torremocha Silva, Antonio y Delgado Pedraza, Pedro (cords.), Algeciras, Ayuntamiento de Algeciras y Fundación Municipal de Cultura José Luis Cano, 1998, pp. 33-78.
- Martínez Enamorado, Virgilio: *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga, CEDMA, 2003.
- Martínez Enamorado, Virgilio: «Estudio de los topónimos del libro de repartimiento de Torrox», en Arroyal Espigares, Pedro José: *El Repartimiento de Torrox*. Granada, Universidad de Granada, 2006.
- Martínez Enamorado, Virgilio: «Cuando la tierra de Casabermeja era el país del cereal. Un análisis histórico del Campo de Cámara en el período andalusí (siglos VIII-XV)», en Martínez Enamorado, Virgilio: *Casabermeja, un lugar en la Historia*, vol. I. Málaga, CEDMA, 2015.
- Martínez Núñez, María Antonia: «La epigrafía de las taifas andalusíes», en Sarr, Bilal: *Ṭawā'if. Historia y Arqueología de los reinos taifas*. Granada, Alhulia, 2018.
- Melero García, Francisco; Martín Córdoba, Emilio y Salado Escaño, Juan Bautista: «El poblamiento altomedieval en la Axarquía de Málaga», *Mainake*, 36 (2016), pp. 289-334.
- Navarro Lara, María Rosa: «La cerámica de Marmuyas», *Cuadernos de la Alhambra*, 27 (1991), pp. 27-64.
- Ortiz Lozano, Francisco: *Bobastro. La ciudad de la perdición. Gloria y refugio de la cristiandad*. Ardales, 2010.
- Pavón Maldonado, Basilio: *Tratado de Arquitectura Hispanomusulmana I Agua*. Madrid, CSIC, 1990.
- Riu Riu, Manuel: «Primera campaña de excavaciones en el cerro de Marmuyas y prospecciones previas en la zona de los Montes de Málaga», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp.115-118.
- Riu Riu, Manuel: «Marmuyas, sede de una población mozárabe en los Montes de Málaga», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 235-262.
- Riu Riu, Manuel: «Consideraciones sobre la cuarta campaña arqueológica realizada en 1979 en el cerro de Marmuyas (Montes de Málaga)», *Al-Qantara: Revista de estudios árabes*, 2 (1981), pp. 429-448.

- Riu Riu, Manuel: «El gran aljibe subterráneo de Marmuyas (Comares, Málaga)», *Estudios de historia y de arqueología medievales*, 5-6 (1985-1986), pp. 345-360.
- Riu Riu, Manuel: «Materiales de hierro del despoblado Medieval de Marmuyas», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 17 (1992), pp. 57-80.
- Riu Riu, Manuel y Vallvé, Joaquín: «Excavaciones en los Montes de Málaga», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, 19 (1976-1978), pp. 127-131.
- Salado Escaño, Juan Bautista: «Villalobos: un asentamiento de altura en la Axarquía malagueña», *XXIV Congreso Nacional de Arqueología. Cartagena, 1977*, vol. V, Murcia, Gobierno de la Región de Murcia e Instituto de Patrimonio Histórico, 1999, pp. 119-126.
- Simonet, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*. Madrid, 1860.
- Suárez Padilla, José; Fernández López, Sebastián; Fernández González, Trinidad; Soto Iborra, Antonio; Navarro Luengo, Ildefonso; Santamaría García, José Antonio; Fernández Rodríguez, Luis-Efrén. y Moya García, María Victoria: «Resultados de la primera fase desarrollada del proyecto Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Marmuyas (Comares, Málaga). Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos», *Anuario Arqueológico de Andalucía. 1993. Actividades sistemáticas*, vol. II (1997) pp. 118-129.
- Torres Delgado, Cristóbal: «Excavaciones en los Montes de Málaga: poblados mozárabes. Aproximación geográfica», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 105-111.
- Vallvé Bermejo, Joaquín: «De nuevo sobre Bobastro», *Al-Andalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, 30 (1965), pp. 139-174.
- Vallvé Bermejo, Joaquín: «Bobastro», *Andalucía Medieval. Actas I Congreso Historia de Andalucía. Córdoba, diciembre 1976*, vol. I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 112-114.
- Vallvé Bermejo, Joaquín: «La rendición de Bobastro», *Mainake*, 2-3 (1980-1981), pp. 218-230.
- Vallvé Bermejo, Joaquín: *Abderramán III. Califa de España y Occidente (912-961)*. Barcelona, Ariel, 2003.
- Vallvé Bermejo, Joaquín: «Omar Ben Hafsún, Rey de Marmuyas (Comares)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 201/2 (2004), pp. 213-303.
- Yus Ramos, Rafael: *Axarquía. Medio Natural. Descubre la Axarquía. Materiales para el estudio de la Axarquía*. Málaga, CEDER-Axarquía, 2005.

LA TRANSICIÓN DEL ÓPTIMO CLIMÁTICO MEDIEVAL A LA PEQUEÑA EDAD DE HIELO A TRAVÉS DEL POBLAMIENTO: DE LA CORA DE SANTAVER A LOS TERRENOS DE LA ORDEN DE SANTIAGO EN LA MANCHA (SIGLOS X AL XVI)

THE TRANSITION FROM THE MEDIEVAL CLIMATIC OPTIMUM TO THE LITTLE ICE AGE THROUGH DEMOGRAPHIC SETTLEMENT: FROM THE CORA OF SANTAVER TO THE LANDS OF THE ORDER OF SANTIAGO IN LA MANCHA (TENTH TO SIXTEENTH CENTURIES)

Leonor Parra Aguilar¹ y Carlos Arteaga Cardineau²

Recepción: 2022/12/08 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/29 ·

Aceptación: 2022/12/30

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36297>

Resumen

En los territorios más al suroeste de la Cora de Santaver, se desarrolló un complejo sistema de hábitats a partir del siglo X. En este trabajo, se ha pretendido evaluar este entramado poblacional rural con la intención de comprender su evolución a lo largo de los siglos y, especialmente su relación con dos periodos climáticos que se sucedieron en el tiempo: el Óptimo Climático Medieval y la Pequeña Edad del Hielo. Para ello, fue fundamental cruzar los datos obtenidos a través de las fuentes documentales históricas, las investigaciones arqueológicas existentes y el trabajo de campo, con los estudios que se han realizado sobre climatología histórica dentro

1. Departamento de Geografía - Universidad Autónoma de Madrid. C.e.: leonor.parra@uam.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9113-0342>

2. Departamento de Geografía - Universidad Autónoma de Madrid. C.e.: carlos.arteaga@uam.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8755-8167>

del contexto cronológico propuesto. A esto, se sumaron los resultados obtenidos de los análisis realizados a través de los Sistemas de Información Geográfico, de los que ha derivado una cartografía detallada.

Palabras clave

Cora de Santaver; Orden de Santiago; poblamiento rural; despoblación; Óptimo Climático Medieval; SIG.

Abstract

In the outmost southwestern territories of the Cora of Santaver, a complex habitat system arose in the tenth century. The aim of this study is to evaluate this rural population network with the intention of understanding its evolution throughout the centuries and, especially, its relationship with two successive climatic periods: the Medieval Climatic Optimum and the Little Ice Age. For this purpose, it was essential to cross-check the data obtained from historical records, existing archaeological research, field work and studies on historical climatology, all carried out within this chronological time-frame. Subsequently, all the compiled data was analysed through the Geographic Information Systems (GIS), producing a detailed cartography.

Keywords

Cora of Santaver; Order of Santiago; Rural Settlement; Depopulation; Medieval Climatic Optimum; GIS.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2018 se proyectó una investigación cuyo objeto principal era conocer con mayor detalle la ingente red de fortalezas existente en el oeste de la Cora de Santaver³. En él, se dio fe de la existencia de la misma, pero también se vio que estábamos ante un entramado mucho más complejo. Adentrarse en el armazón defensivo resaltó la necesidad de ahondar en las formas de habitar el espacio de musulmanes y cristianos en este territorio⁴. Al reunir todas las poblaciones, desde la época islámica hasta el asentamiento definitivo de los cristianos, se observaron notables diferencias en cuanto a la cantidad de poblamientos. Esto hacía pensar que, probablemente, hubiera causas de fuerza mayor para evitar asentarse en el medio de una forma u otra, e incluso, que les pudiera estar afectando la transición climática recogida por distintas investigaciones científicas cuya cronología se sitúa en torno al siglo XV.

Por ello, el propósito de este trabajo es doble: por un lado, exponer las poblaciones localizadas y su evolución hasta el establecimiento de los cristianos y, por otro, señalar potenciales indicadores climáticos indirectos como la malaria, cuyo marco cronológico y características epidemiológicas en franca relación con el clima, cuadraba con la hipótesis realizada, y es que creemos que la población eligió los lugares de hábitat por distintos motivos, y que uno de ellos fue el medioambiental.

Así pues, se han obtenido datos de diversas fuentes, como las históricas o las arqueológicas, y se han analizado a través de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), además de emplear y contrastar la información que aportan hoy en día los trabajos de climatología histórica.

Sobre el marco territorial objeto de análisis, decir que implica al sector occidental de la antigua Cora de Santaver, que se corresponde con lo que después fueron los terrenos pertenecientes a la Orden de Santiago en La Mancha de Cuenca y Toledo. La población más al oeste que encontramos es Yepes (Toledo), y la situada más al este es Saelices (Cuenca); al norte se halla Valdaracete (Madrid) y el límite sur lo marca la población de Tomelloso (Ciudad Real). Dentro de este amplio marco geográfico se encuentran los valles del Tajo, Riánsares, Gigüela y Záncara, la Mesa de Ocaña y, además, los llamados en la documentación «Montes de la Alcarria»⁵, que no son otros que la Sierra de Altomira y su prolongación meridional que se conoce como la Sierra Jabalera y de Almenara (Figura 1).

3. Parra Aguilar, Leonor: «La red de fortalezas existente en los límites occidentales de la Cora de Santavería», *Revista Mundo Investigación*, 3, 2 (2018).

4. Esta evolución poblacional fue estudiada por Clara Almagro en su zona de tesis, la cual es vecina a la aquí expuesta: Almagro, Clara: *Frontera, medio ambiente y organización del espacio: de la cuenca del Guadiana a Sierra Morena (Edad Media)*, Tesis doctoral inédita, Granada, Universidad de Granada, 2012.

5. Calzado, Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 10, p. 161.



FIGURA 1. MAPA DE LOCALIZACIÓN

El marco temporal que vamos a tratar es muy amplio ya que comienza en el siglo X y finaliza en el siglo XVI; siendo el siglo X cuando las intervenciones arqueológicas han constatado los hábitats que aquí vamos a señalar, y siendo el siglo XVI cuando podemos dar por finalizado el proceso de despoblación que se ha descrito.

2. METODOLOGÍA

Durante el periodo andalusí, el territorio delimitado estaba inmerso en la Cora de Santaver⁶, la cual se considera que era hacienda de los Di-l-Nun⁷. Ibn al-Kardabūs decía de este territorio que existían 80 ciudades con sus mezquitas aljamas, además de otros pueblos y aldeas⁸. No se puede afirmar si hubo tantas ciudades pero, ante tanto lugar de hábitat, se recuerdan los trabajos de Bolens y su «revolución

6. Almagro, Antonio: «Las torres bereberes de la Marca Media: aportaciones a su estudio», *Cuadernos de La Alhambra*, 12 (1976), pp. 279-306; Izquierdo, Ricardo: «Las ciudades de la Marca Media», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, 30 (1998), pp. 221-234; Olmo, Laura: «De Celtiberia a Santabariyya: la transformación del espacio entre la época visigoda y la formación de la sociedad andalusí», *Zona arqueológica*, 15, 2 (2011), pp. 39-64.

7. Porres, Julio: «La dinastía de los Banu Di L-Nun de Toledo», *Tulaytula: Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 4 (1999), pp. 37-47.

8. Ibn Al-Kardabūs: *Historia de Al-Ándalus*, Felipe Maíllo Salgado (estudio, trad. Y notas). Madrid, Akal, 2008, pp. 105-106.

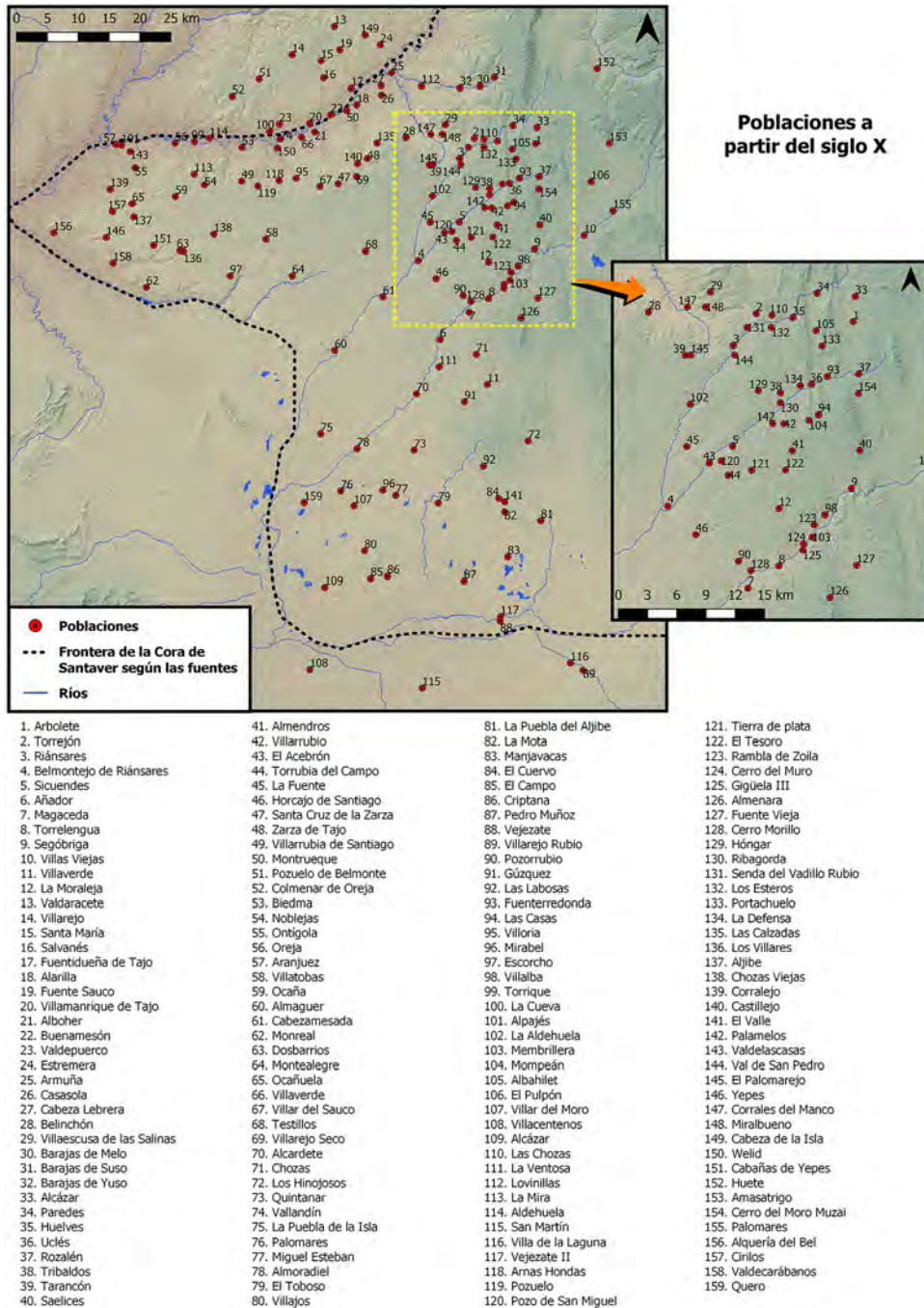


FIGURA 2. UBICACIÓN DE LAS POBLACIONES DATADAS EN ÉPOCA ANDALUSÍ. Elaboración propia

agrícola andalusí»⁹, algo nada desdeñable observando los resultados. Para localizar la mayor cantidad posible de poblaciones se ha utilizado la documentación histórica, tanto en formato de fuente primaria como de fuente secundaria¹⁰, combinada con lo aportado por las cartas arqueológicas¹¹, un trabajo exhaustivo de búsqueda a través de la toponimia que dio lugar a la localización de muchas de estas poblaciones y, por último, un intenso trabajo de campo para, en algunos casos, poder comprobar la realidad de todos estos yacimientos. Cuando existían dudas de si eran realmente localizaciones de época islámica, se llevaron a cabo varias campañas de trabajo de campo durante dos años con el objeto de localizar tanto cerámica como cualquier otro material que ayudara a una aproximación cronológica, contrastando lo visto en las cartas arqueológicas. Hubo un elemento que sirvió para la datación y resultó indispensable: la cerámica.

En concreto, existen tres tipos de cerámica que resultan básicos para fechar el momento de hábitat: la cerámica vidriada decorada en verde manganeso, la cerámica también vidriada en negro característica del siglo XII y, por último, la cerámica de pasta clara, vidriado en blanco y con decoración vegetal en azul cobalto. Todas ellas resultaron muy relevantes en los yacimientos islámicos localizados en las cartas arqueológicas tanto de Madrid como de Castilla-La Mancha. Cuando aparecen estos fragmentos de cerámica, los arqueólogos datan el yacimiento en época andalusí y, sobre todo, dentro de un periodo que abarca desde algo antes el siglo X hasta el siglo XII.

Por lo tanto, las poblaciones que aquí se van a exponer están fechadas entre el siglo X y principios del siglo XII, siendo todas ellas andalusíes. En total, se han podido localizar 159 poblaciones en el área trabajada (Figura 2). Una buena parte de ellas serían asentamientos con baja densidad poblacional, siendo muy pocas las urbes de mayor tamaño, aunque no podemos establecer otro elemento demográfico con los pocos datos que nos aportan las fuentes. Además, todas estas poblaciones estuvieron vinculadas a fortalezas¹².

Por otra parte, el estudio de las localidades que subsistieron hasta el siglo XVI es algo mucho más sencillo ya que, principalmente, son las que han pervivido hasta la actualidad.

Respecto al paleoclima, y para estudiar esa transición del Óptimo Climático Medieval (OCM) a la Pequeña Edad de Hielo (PEH), vamos ahondar, especialmente, en dos Indicadores Climáticos de Origen Indirecto (ICOI) presentes en el territorio

9. Bolens, Lucie: «La révolution agricole andalouse du XI^e siècle», *Studia Islamica*, 47 (1978), pp. 121-141.

10. Como ha salido un número muy elevado de poblaciones islámicas, se ha creado un ANEXO I en donde se puede consultar toda la bibliografía utilizada.

11. Recordamos que para la consulta de cartas arqueológicas se debe acudir a distintos organismos ya que no están publicadas para evitar, entre otras cosas, el expolio. En la Comunidad de Madrid se debe acudir al Museo Arqueológico Regional; en Castilla-La Mancha a la Consejería de Cultura. Por otra parte, señalamos que se han consultado las cartas arqueológicas de todas las poblaciones existentes del área trabajada.

12. Parra Aguilar, Leonor: «La red de fortalezas...

investigado: los ríos y la malaria. Mencionar que ya existen trabajos de geomorfología fluvial que han tenido en cuenta el factor climático a lo largo de la Historia en nuestra área de estudio¹³. En ellos, se combina la localización de infraestructuras antiguas con los depósitos fluviales pretéritos (terrazas) en contexto cronológico, determinando entre otros, las variaciones del cauce y su caudal. Ni que decir que a mayor caudal, más agua y el cauce es de mayor tamaño, y a la inversa, pudiéndose realizar tanto vinculaciones climáticas (con la precipitación) como interferencias antrópicas (por sustracción de agua). Para ello, se ha escogido el río Gígüela ya que tiene uno de los puentes más antiguos de la región, en Villarta de San Juan, y que ha permitido un análisis de sus paleocauces con ayuda del SIG.

El segundo ICOI escogido fue la enfermedad de la malaria, epidemia vinculada a condiciones climáticas y medioambientales muy concretas que se desarrollarán más adelante.

Pero, además, se recurrirá a una ingente cantidad de investigaciones y a documentación recogida tanto en el Anexo I como en la bibliografía, que ayudan a comprender la dinámica de la Circulación General Atmosférica (o situaciones sinópticas) durante este período de transición climática de más cálido (OCM) a más frío (PEH).

Finalmente, se aplicó el Sistema de Información Geográfico QGIS para cartografía y análisis de las distintas variables que se presentan en este trabajo.

3. DISTRIBUCIÓN DEL POBLAMIENTO DURANTE EL DOMINIO MUSULMÁN EN CONSONANCIA CON UN PAISAJE YA EXTINTO

Una vez cruzada la información cartográfica, el trabajo de campo y las fuentes, se observa que la ubicación de los poblados estaba regida fundamentalmente con objeto de la obtención de recursos naturales, sin desdeñar las funciones de protección y defensa, por lo que están ubicados cerca de los ríos que ofrece ambas posibilidades, es decir, a escasos metros. Es obligado señalar la evidente carga poblacional que se reúne en torno a la ribera del Tajo. Del análisis del SIG y las fuentes, se obtiene que de los 159 hábitats localizados, 72 están inmediatos a este curso fluvial y sus afluentes, es decir, un 45,28% del total. Su situación se debía a los recursos que el río facilitaba: pesca, comercio, agricultura de regadío, ganadería en sus prados y pastos¹⁴. También hay una presencia intensa de población en la

13. Uribelarrea del Val, D., *Dinámica y evolución de las llanuras aluviales de los ríos Manzanares, Jarama y Tajo, entre las ciudades de Madrid y Toledo*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2008; Parra Aguilar, Leonor y Arteaga Cardineau, Carlos: «El vado y el azud de Alarilla durante el Óptimo Climático Medieval (siglos XI-XIV d.C.): Un estudio histórico y geográfico», *Espacio Tiempo Y Forma. Serie VI, Geografía*, 15, (2022), pp. 67–92.

14. Domingo, Luis Andrés: «Resultados de la campaña de investigación arqueológica en la ermita de San Pedro y el despoblado medieval de Salvanés (Villarejo de Salvanés, Madrid)», en *Actas RAM 2018: Reunión de Arqueología Madrileña*.

Sierra de Altomira y sus estribaciones. Es el lugar donde menos encharcamientos y estancamientos presentan ríos como el Riánsares, Gigüela y Bedija, lo cual proporcionaba aguas limpias a sus habitantes. Además, también existía una abundancia de prados y pastos, tal y como narra la documentación¹⁵. Los poblados en altura de esta zona de sierra son muy habituales en el mundo islámico¹⁶, ya que proporcionaban una buena defensa. En este caso, son 71 los lugares de hábitat que aquí se asientan, siendo un 44,65% del total.

Pero, no debemos olvidar lo que comentan las fuentes sobre la despoblación en estas tierras. Se dice que desde *hiṣn Welid* se dilataban los confines de la cora por una despoblada región al sur de Uclés¹⁷, y viendo los resultados poblacionales se puede dar fe de ello. Sólo en la zona que abarca el valle del Tajo, la Sierra de Altomira y su desviación natural hacia el sur, que es donde se elevaba la fortaleza de Almenara, se hallan un total de 133 poblados, lo cual es un 83,64% del total pero, hacia el sur, sólo encontramos 26 asentamientos, es decir, únicamente el 15,38%. Casualmente, esto coincide con una zona de planicie y de grandes encharcamientos.

Resulta evidente que en estos momentos de la historia, la población busca los ríos para vivir y se organizan siguiendo los cauces fluviales y, aunque a día de hoy, algunos despoblados no se encuentren junto a un curso de agua, en el pasado lo estuvieron. Gracias al análisis de contraste entre el mapa Topográfico Nacional actual de escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional con el Mapa Histórico de la misma institución de principios del siglo XX, se aprecia que algunas poblaciones ya inexistentes estuvieron adyacentes a ríos, como la importante variación que han sufrido en un solo siglo. Esto muestra el fuerte dinamismo de los paisajes fluviales y su inestabilidad pero ¿qué está sucediendo en el medio?

Como explicaremos un poco más adelante, se vivieron varios cambios climáticos que afectaron al caudal de los ríos junto a otros factores directamente antrópicos como es la deforestación. Incluso, en algunos casos, los despoblados indican la localización de un curso de agua que no existe ahora ni lo hizo en el XVI, pero sí en los siglos anteriores. Con esta premisa, en los trabajos de campo también se atendió a criterios geomorfológicos para determinar antiguos «paleocauces» que hoy en día están exentos de agua. Esto permite afirmar lo explicado por Martínez

Madrid, Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, 2018, p. 135; Sánchez, Julián: *Pesca y comercio en el Reino de Castilla durante la Edad Media: los valles del Guadiana, Júcar y Tajo (siglos XII y XVI)*. Madrid, Ediciones de La Ergástula.

15. Fagnan, Edmond (trad. y notas): *Extraits inédits relatifs au Maghreb (géographie et histoire)*. Algeria, Ancienne Maison Bastide-Jourdan, Jules Carbonel, 1924, traducción del *Tuhfat al-mulūk*, p. 143.

16. Quesada, Santiago: «Poblamiento y asentamientos rurales andalusíes: análisis del paisaje y caracterización territorial de un valle del ṭamal Šaqūra (siglos VIII-XII)», *Al-Qantara*, XLII 2 (2021).

17. Almonacid, José Antonio: «La kura de Santavería: estructura político-administrativa», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Musulmanes y cristianos: la implantación del feudalismo*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, Vol. 5, p. 7.

Lillo con tanta rotundidad¹⁸: sí, la organización de los poblamientos se realizaba a través de ejes fluviales.

Varios ejemplos. Aunque hoy no los veamos, o se localicen retirados de las poblaciones, Horcajo de Santiago y Chozas, que no es otra que la actual Villamayor de Santiago, tenían un río a escasos metros de su localización. Pasaba lo mismo con Mirabel, Palomares o Villar del Moro, ya prácticamente en la confluencia del Riánsares y el Gigüela. En las Relaciones Topográficas de Felipe II se afirma que El Toboso no tenía río, pero en el siglo XII tuvo una gran laguna, probablemente conectada a un río que desapareció durante los siglos XVI y XVII. Éste, acabó reconvertido en zanja: la de San Blas. Lo mismo sucede con El Cuervo, El Valle y la Mota, zona de la que se dice que debían mantenerse con pozos, pero hubo un río del que desconocemos su nombre y fue reconvertido, aguas abajo, en la acequia Madre¹⁹.

4. LOS DIFERENTES PERIODOS CLIMÁTICOS Y SU AFECCIÓN EN EL MEDIO

Atendiendo al periodo histórico que estamos trabajando, debemos tener en cuenta que el clima era un condicionante del medio de primer orden. En concreto, desde el siglo X al siglo XVI, se van a dar tres periodos climáticos diferentes, con sus respectivas transiciones, que van a condicionar la vida en el medio y el desarrollo de las poblaciones. Aún en el siglo X, se podría decir que Castilla, y obviamente toda al-Ándalus, estaba inmersa en un periodo de transición del llamado Episodio Frío Altomedieval (EFA) al Óptimo Climático Medieval (OCM). Supuso pasar de lo que se puede denominar como un clima de extremos a un óptimo. Este último es característico por tener unas temperaturas con una media de dos grados más elevada pero, en la práctica, más suaves por su distribución anual y el funcionamiento que se estaba dando de la Circulación General Atmosférica (CGA). El siglo X, en la Península Ibérica, ya debía sentirse más cálido, pero no será hasta el siglo XI cuando se pueda decir que ya se había asentado el OCM.

Este cálculo de las temperaturas y precipitaciones para los diferentes escenarios paleoclimáticos se realizó en el último cuarto del siglo XX bajo los estudios de historiadores y climatólogos influyentes como lo fueron Hubert H. Lamb²⁰ e

18. Martínez, Sergio, *et alii.*: «Poblamiento y red viaria en la marca media. Un comienzo de aproximación (ss. VIII-X)», en *II Congreso de Arqueología Peninsular: Zamora*, del 24 al 27 de septiembre de 1996. Zamora, Fundación Rei Alfonso Enriques, 1999, Vol. 4, p. 278.

19. Zarco, Julián: *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca*. Cuenca, ed. Diputación Provincial de Cuenca, 1983, pp. 366-371 y 516-523.

20. Lamb, Hubert, «The early medieval warm epoch and its sequel», *Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology*, 1 (1965), pp. 13-37 y su obra cumbre *Climate, History and the Modern World*, New York, Methuen & Co, 1982, pp. 162-177.

Inocencio Font Tullot²¹. En torno a 1975 se estableció que las temperaturas de aquel momento eran de las que se partiría para calcular si un periodo climático era más o menos cálido²². Así pues, se conjeturó si las precipitaciones eran más o menos elevadas o si existía déficit hídrico por la vegetación o la dendrocronología²³. Sus investigaciones, refrendadas por otras actuales²⁴, nos han hecho comprender que, respecto a las temperaturas medias anuales de finales del siglo XX, un periodo climático cálido rondaba un ascenso en las temperaturas medias anuales de 1-1,5-2 grados centígrados, dependiendo de la latitud, la CGA y la altitud. Por lo tanto, y de nuevo respecto a las temperaturas de 1975, un periodo frío bajaba sus temperaturas medias anuales, en este caso, unos 2 grados centígrados. Todo ello supone una variación de 4 grados centígrados en las medias anuales de un periodo climático a otro, cambiando de forma extrema las condiciones de vida²⁵.

	Precipitaciones Media anual	Temperaturas Media anual
Óptimos (Cálido – Húmedo)	850-1000-1300 mm	16 – 18 °C
Extremos fríos (Fríos – secos)	400-600 mm	12 °C
Extremos cálidos (Cálidos – secos)	400-600 mm	16 – 18 °C

TABLA 1. TABLA REALIZADA UTILIZANDO LOS DATOS Y LOS INDICADORES CLIMÁTICOS DE ORIGEN INDIRECTO (ICOI) FACILITADOS EN LA BIBLIOGRAFÍA APORTADA EN ESTE TRABAJO, COMPARÁNDOLOS CON LAS TEMPERATURAS MEDIAS ANUALES DE ALGUNAS CIUDADES ESPAÑOLAS RELEVANTES PARA LAS SITUACIONES CLIMÁTICAS AQUÍ PRESENTADAS

21. Font Tullot, Inocencio, *Historia del clima de España. Cambios Climáticos y sus causas*. Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, 1988.

22. Aunque sus investigaciones nos lleven a la segunda mitad del siglo XX, nunca se les puede restar validez, ya que no sólo fueron pioneros, sino que también tenían una forma de trabajar puramente multidisciplinar y con un método de análisis que hoy en día casi se muestra ausente en muchos trabajos climáticos.

23. En Moreno, Ana, *et alii.*: «The Medieval Climate Anomaly in the Iberian Peninsula reconstructed from marine and lake records», *Quaternary Science Reviews*, 43 (2012), pp. 16-32 se recoge una extensa bibliografía sobre la utilización de la palinología para la reconstrucción del clima. Además, ha sido de gran ayuda la consta de Carrión, J.S. *et alii.*: «Abrupt vegetation changes in the Segura mountains of southern Spain throughout the Holocene», *Journal of Ecology*, 89 (2001), pp. 783-79 y Gil García, M.J. *et alii.*: «Late Holocene environments in Las Tablas de Daimiel (south central Iberian peninsula, Spain)», *Vegetation History and Archaeobotany*, 16 (2007), pp. 241-250

24. Por ejemplo por: Daly, J.: «A falsificação da história climática a fim de «provar» o aquecimento global», en *The Greenhouse Trap: Why the Greenhouse Effect Will Not End Life on Earth*. Sydney, Bantam Books, 1989; Broecker, W.S.: «Was the Medieval Warming Period global?», *Science*, 291 (2001), pp. 1497-1499; Fernández García, F.: «Impactos del cambio climático», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (2007), pp. 66-67.

25. Existieron dos periodos fríos y secos en la Historia de la humanidad. La Pequeña Edad de Hielo es muy conocida, pero es la Pequeña Edad de Hielo de la Antigüedad tardía o, también llamada el Episodio Frío Altomedieval, el periodo menos conocido por entrar dentro de la mal llamada «Edad Oscura». Resultan muy relevantes los siguientes trabajos ya que, entre otras cosas, atestiguan esa bajada de 4 grados centígrados del Óptimo Climático Romano al Episodio Frío Altomedieval: McCormick, M. *et alii.*: «Climate change during and after the Roman Empire: reconstructing the past from scientific and historical evidence», *Journal of Interdisciplinary History*, 43.2 (2012), pp. 169-220; Büntgen, U. *et alii.*: «Cooling and societal change during the Late Antique Little Ice Age from 536 to around 660 AD», *Nature geoscience*, 9.3 (2016), pp. 231-236.

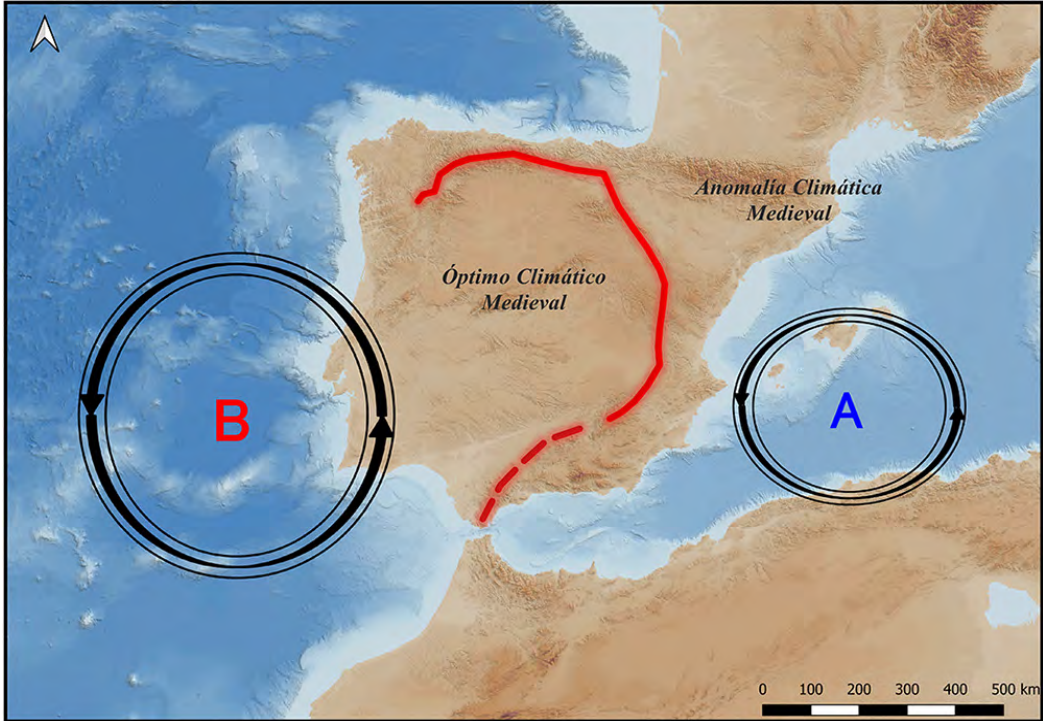


FIGURA 3. IDEALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ANTICICLÓN SAHARIANO Y DE LA BORRASCAS DEL ATLÁNTICO DURANTE EL OCM SEGÚN LOS ICOI OBTENIDOS POR LA BIBLIOGRAFÍA CITADA EN ESTE APARTADO

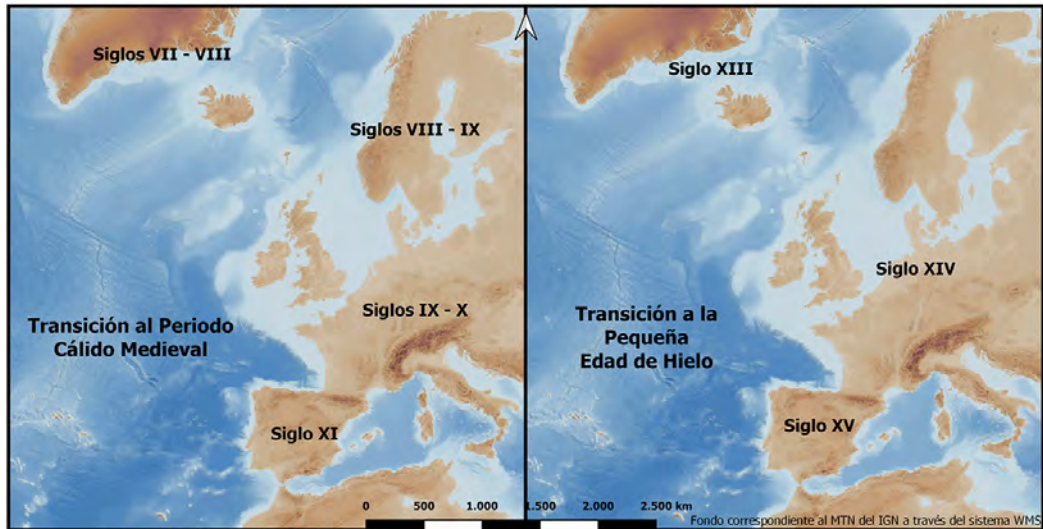


FIGURA 4 TRANSICIONES AL ÓPTIMO CLIMÁTICO MEDIEVAL Y A LA PEQUEÑA EDAD DE HIELO UTILIZANDO LOS DATOS APORTADOS POR FONT TULLOT Y LAMB

No obstante, el que exista una media, no significa que estas variaciones afectaran por igual a todo el territorio peninsular. Muy probablemente y de forma general, durante el siglo XIII en la Península Ibérica existían tres zonas con diferentes contextos climáticos. La vertiente mediterránea debía tener condiciones cálidas y secas²⁶, propiciadas por la predominancia del Anticiclón Sahariano, emplazado entre el norte de África y las islas Baleares. Esto ha hecho que sea conocida esta fase climática en esta zona como Anomalía Climática Medieval (ACM). En la vertiente atlántica prevalecían condiciones más húmedas y cálidas²⁷, favorecidas por la incidencia de las borrascas del suroeste-oeste²⁸, ya fueran de origen tropical-marítimo o por el descenso desde latitudes más septentrionales de la denominada Baja Presión de Islandia. Es por este último escenario por lo que aquí se puede utilizar el nombre que se ha dado al paleoclima medieval en otras zonas europeas, siendo llamado entonces como OCM. Territorios del interior de Andalucía, cercanos a la cuenca del Guadalquivir que se encuentran entre medias de ambas vertientes, debían acercarse a una tendencia u otra dependiendo del funcionamiento de la CGA²⁹. Por último, estaría la franja situada al norte de la cordillera Cantábrica, la cual estaría afectada por vientos secos y cálidos generados por el Efecto Föhn fruto de las masas de aire procedentes del sur en estos momentos, dando lugar a un clima más seco y cálido, y que daba lugar a grandes sequías³⁰. Igualmente, se podría decir que estas condiciones climáticas se acercarían a la tendencia llamada ACM (Figuras 3 y 4).

A todo esto se le debe sumar que este tipo de procesos climáticos tienen un fuerte componente latitudinal, por lo que se observa que comienzan con anterioridad en una latitud alta, al igual que finalizan en latitudes bajas de forma más tardía.

Así pues, en la latitud en la que se halla nuestra área de estudio, gracias a los ya citados trabajos de palinología, sedimentología o geomorfología, se puede fechar el periodo conocido como OCM del siglo XI al XIV, el tránsito del OCM a la PEH en el siglo XV y la entrada de la PEH en el XVI.

Durante los periodos cálidos que además tenían la cualidad de una alta pluviometría, como lo fue el OCM, los ríos llevaban un mayor caudal, sobre todo

26. Labuhn, I. et alii.: «Climatic changes and their impacts in the Mediterranean during the first millennium AD», *Late Antique Archaeology*, 12/1 (2016), pp. 65-88; Luterbacher, J. et alii.: «A review of 2000 years of paleoclimatic evidence in the Mediterranean». *The climate of the Mediterranean region* (2012), pp. 87-185; Moreno, A. et alii., *op. cit.*, pp. 16-32.

27. Diz, P. et alii.: «The last 3000 years in the Ría de Vigo (NW Iberian Margin): climatic and hydrographic signals». *The Holocene*, 12 (2002), pp. 459-468; Lebreiro, S. et alii.: «Climate change and coastal hydrographic response along the Atlantic Iberian margin (Tagus Prodelta and Muros Ría) during the last two millennia», *The Holocene*, 16 (2006), pp. 1003-1015; López-Merino, L. et alii.: «Estudio polínico de una laguna endorreica en Almenara de Adaja (Valladolid, Meseta Norte): cambios ambientales y actividad humana durante los últimos 2800 años», *Revista Española de Micro-paleontología*, 41/3 (2009), pp. 333-348.

28. Raposeiro, P.M. et alii.: «Climate change facilitated the early colonization of the Azores Archipelago during medieval times», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 118/41 (2021), e2108236118.

29. Martín-Puertas, C. et alii.: «Arid and humid phases in southern Spain during the last 4000 years: the Zoñar Lake record, Córdoba», *The Holocene*, 40 (2008), pp. 195-215.

30. Álvarez, Domingo F.: *Viento del sur y efecto Föhn en la Cordillera Cantábrica*, Madrid, Ministerio de Fomento, 1999; Fernández García, F. y Rasilla Álvarez, Domingo F.: «El viento en la cornisa cantábrica: avance de un estudio sobre los temporales del S», *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, 20 (1993), pp. 271-295.

en los siglos XII y XIII, coincidiendo con el momento de mayor influencia de este periodo climático³¹. Prácticamente no debían existir momentos de estiaje. Un ejemplo que nos dan es el del Tajo, presentado como un río que mantenía importantes volúmenes de agua en su cauce por las lluvias continuas que sólo amainaban en los meses más veraniegos³².

Esto enlaza con los análisis geomorfológico e hídrico realizados entorno a los ríos que atraviesan el territorio expuesto, ya que los paleocauces y los testigos sedimentarios que han quedado, muestran que los caudales pretéritos eran sensiblemente más elevados y guardaban cierta estabilidad estacional en relación con lo que actualmente observamos. Este factor condiciona también la existencia de unos cauces de mayor anchura que pudieran soportar un mayor aporte hídrico³³.

Un buen ejemplo para esto es el río Záncara. Si bien es sabido que todos los ríos de esta zona ven muy seriamente perjudicado su caudal y cauce por acciones antrópicas como el regadío intensivo, el clima también es un elemento que ha contribuido a su decadencia en los últimos años, llevándolos en varios casos a la desaparición. Hoy en día, el Záncara sufre profundos e intensos momentos de estiaje, llegando a estar seco en alguno de sus tramos. Para evaluar su posible caudal y cauce pretérito, hemos realizado un estudio geomorfológico básico sobre el puente de Villarta de San Juan, cercano al área trabajada. Se ha escogido este puente porque fue construido durante el Óptimo Climático Romano y fue reformado varias veces durante el Medievo, lo cual nos puede acercar a las condiciones hidrológicas del río de aquellos momentos climáticos.

Benítez de Lugo expone que este puente en época romana tenía un largo de 1503 metros, siendo más del doble de lo que abarca en la actualidad³⁴. Con el análisis del SIG y levantando la topografía en la que se enmarca, se pudo obtener el perímetro mojado del cauce en este fragmento del Gigüela, observándose anchuras del paleocauce que van desde los 2 km a los 1,8 km entre ambas márgenes. Coincide así con esas medidas que pudieran parecer exageradas actualmente y dan sentido a los cálculos de Benítez de Lugo: sí, es muy factible que el puente de Villarta midiera 1,5 km de largo. Estaría compuesto por 57 arcos y, además, de una calzada elevada que salvaría lo que también describe Maurice de Tascher en 1808³⁵: una zona pantanosa bastante extensa. Esto quiere decir que el caudal del río Gigüela, en esta zona, se ha visto disminuido de forma salvaje, ya que hoy en día tiene un cauce reservado de 54 metros, lo cual es un 96,4% inferior a lo estipulado en otras épocas. El Záncara es un afluente del Gigüela, por lo que ha debido sufrir una disminución del caudal proporcional a lo sucedido en Villarta de San Juan.

31. Lamb, Hubert: *op. cit.*; Font, Inocencio: *op. cit.*: p. 60.

32. Lamb, Hubert: *op. cit.*

33. Parra Aguilar, L., Arteaga Cardineau, C.: *op. cit.*

34. Benítez de Lugo, Luis: «Datos sobre el engañoso puente de Villarta de San Juan (Ciudad Real)», *El Miliario Extravagante*, 77 (2001).

35. Benítez de Lugo, Luis: *op. cit.*

Acudiendo a los testimonios más antiguos que poseemos de esta zona para comprender el paisaje en el Medievo: el «Libro de la Caça» de Don Juan Manuel, escrito entre 1325 y 1326³⁶. Sin tener intención alguna de ello, describe una fauna propia de un clima más cálido y amable para las aves acuáticas³⁷. Así mismo, menciona un río Záncara rodeado de muchas lagunas unidas entre ellas que hacen buena parte del curso del río desde Villares del Saz hasta Vejezate y más adelante, al igual que en zonas como Santa María de los Llanos o El Pedernoso. Así mismo, cuando describe los ríos de la zona, relata grandes almarjales, aguachares y difíciles zonas de paso en ríos, que se podían vadear, pero eran de cauce perenne, algo llamativo en la actualidad ya que prácticamente han desaparecido o, si llevan algo de agua, siempre se les puede considerar intermitentes. El Záncara lo define como un río que va por tierra muy llana en el siglo XIV, algo que seguirán diciendo en el XVI, en las Relaciones Topográficas de Campo de Criptana, donde explican que en este río no había molinos por ser la tierra «llana y hueca»³⁸.

Don Juan Manuel vivió en el comienzo a la transición del OCM a la PEH³⁹. Fue un periodo convulso en el que las temperaturas, como ya se ha visto, bajaron una media de 4° C en cuestión de un siglo y la pluviosidad disminuyó de forma palpable, dando lugar a una bajada de los caudales y a un cambio biogeográfico. Don Juan Manuel recoge algunas frases en sus textos que pueden mostrar evidencias de esta transición climática. Un ejemplo, bastante gráfico, es cuando explica el descenso de las temperaturas con la frase «*desque faze grant ivierno*», pero el mejor ejemplo para conocer la dinámica fluvial es cuando relata lo que ven los cazadores con el paso de los años, algo que van transmitiendo de generación en generación, y dice: «*un cazador vio muchos ríos et arroyos que solía correr mucha agua por ellos, que se ficheron de juncales et de almarjales et se cegaron*». Pues bien, con esa única frase va a explicar toda una casuística que se dio en el río Záncara desde la población de Las Mesas hasta Campo de Criptana, desde el siglo XII a finales del XV. Es decir, describen el proceso de colmatación que también acompaña a la reducción del caudal.

En los siglos pertenecientes al OCM debía existir un Záncara amplio, trezado, de escasa profundidad, lento pero con cierto movimiento en sus aguas. Cuando comenzó el periodo de transición a la PEH en el siglo XV, empezó a bajar el caudal del río. En estos momentos, aún narra Don Juan Manuel como las lagunas estaban unidas a los ríos en muchos casos, además de interconectadas entre sí, lo que impedía su estancamiento. El problema surgió cuando, ya a mediados del XIV y a

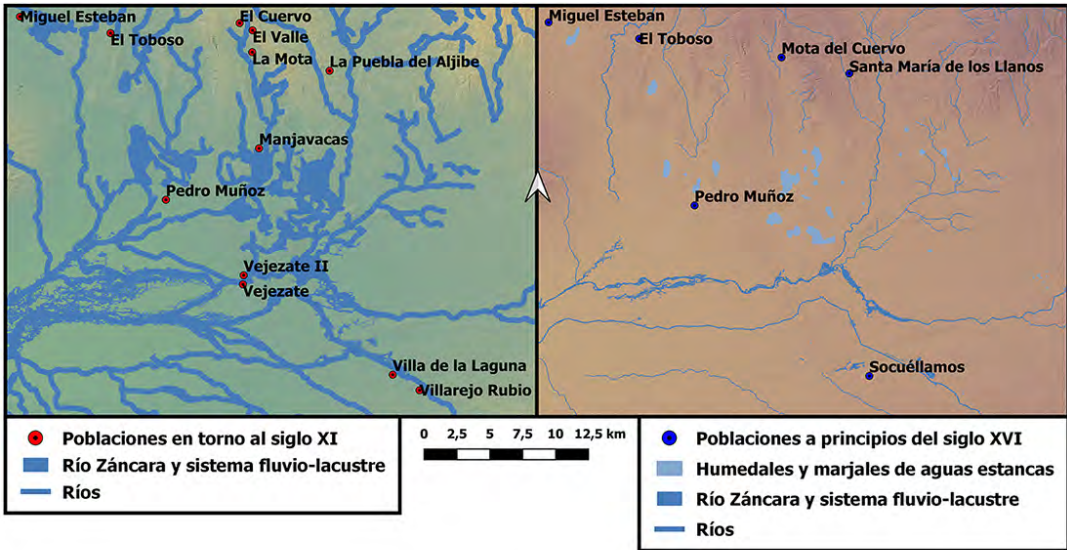
36. Don Juan Manuel: *Obras completas*, Carlos Alvar y Sarah Finci (eds.). Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2007: *Libro de la Caça*, pp. 301-372.

37. En Madrid también han encontrado la misma fauna correspondiéndose con un periodo cálido y húmedo: Hernández Carrasquilla, Francisco: «Una fauna medieval inusual: las aves de Cava Baja (prov. Madrid, España)», *Archaeofauna: International Journal of archaeozoology*, 2 (1993), pp. 169-174.

38. Porras, Pedro Andrés: *Los molinos de viento de la Mancha santiaguista. El molino como síntoma y como símbolo*. Campo de Criptana, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ayuntamiento de Campo de Criptana, 2016, p. 50.

39. Font, Inocencio: *op. cit.*: pp. 74-94.

lo largo del siglo XV, el caudal bajó a niveles no vistos para las gentes de la época, causando un estancamiento en el agua de las lagunas y convirtiendo el Záncara en un río «de invierno», es decir, en un río que sólo llevaba agua los meses propios de esta estación. Es muy factible que todo este proceso provocara que hubiera menor densidad poblacional en torno a los ríos que tendían a crear lagunas y/o zonas de aguas estancas, ya que se generaban enfermedades (Figura 5).



Reconstrucción y comparativa de la red hídrica y humedales de las llamadas (y desaparecidas) Tablillas del Záncara desde el siglo XI al XVI

Fondo realizado a través del MDT05 con variaciones en la paleta de color para adecuarse a los distintos periodos climáticos atestiguados.

FIGURA 5. COMPARATIVA DEL CURSO DEL RÍO ZÁNCARA EN TORNO AL SIGLO XII Y SU ESTADO A FINALES DEL SIGLO XV. Elaboración propia

5. LA TRANSICIÓN CLIMÁTICA DE LA BAJA EDAD MEDIA Y SUS EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y SUS LUGARES DE HÁBITAT

El poder demostrar la existencia de aguas estancas en el entorno de la confluencia del Gigüela con el Riánsares y en el Záncara⁴⁰, nos ha permitido comprender una parte de los cambios poblacionales que se van a dar en este marco geográfico.

40. Pardo, Luis: *Catálogo de los lagos de España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, 1948.

En un principio, los musulmanes tampoco debieron asentarse de forma habitual al sur de la Sierra de Almenara. Como se ha visto, sólo un 15,38% de los poblados se hallaban en dicho relieve. Si esto fue así, podría explicarse igualmente por la existencia de esas aguas estancas que se produjeron durante el final del periodo de transición al OCM⁴¹. Avanzado ya el periodo cálido y húmedo nuevo, encontrarían una vida más amable en cuanto a la salud se refiere en estas tierras, condición que resultó engañosa para la población cristiana que llegó tras la conquista de la zona, y que provocó que ellos se asentaran en algunos de estos poblados andalusíes para repoblar el territorio. Entrando en el siglo XIV, la población comenzaría a notar ciertos problemas que llegaron a provocar, en el siglo XV, una gran despoblación. Si se podían contar 158 poblados en el siglo XII, sólo quedaban 52 a finales del siglo XV (Figuras 6 y 7). ¿Qué es lo que produjo este cambio tan drástico?

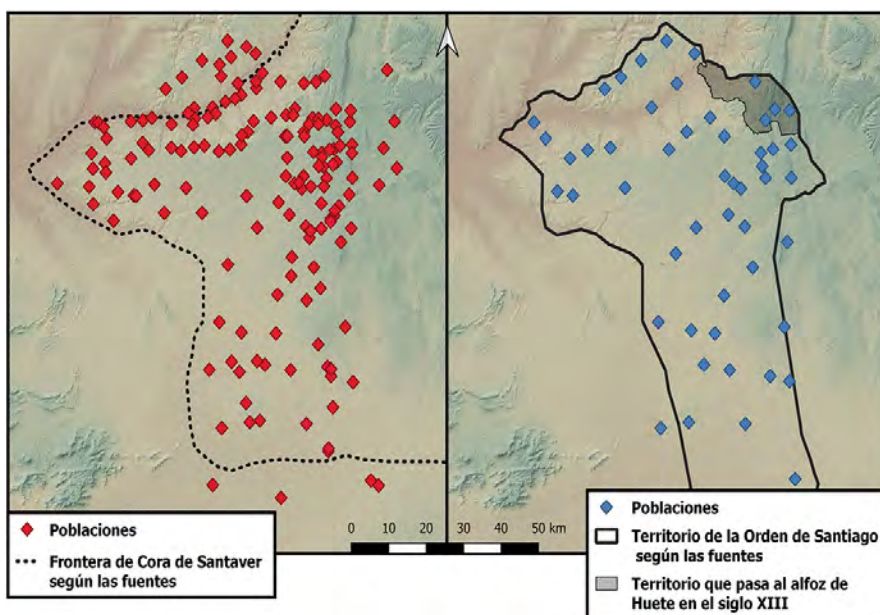


FIGURA 6. COMPARATIVA DE LAS POBLACIONES EXISTENTES ENTRE EL SIGLO X Y EN EL SIGLO XV.
Elaboración propia

Es obvio que intervendrían distintos factores para que esto se originara. En primer lugar, se advierte que existen diferencias a la hora de poblar el espacio por cuestiones de índole político, económico, cultural y de déficit poblacional.

41. García-Contreras, Guillermo: «Ay malos pasos et tremedales». El agua como condicionante y recurso del poblamiento medieval del señorío episcopal de Sigüenza (Guadalajara)», *Riparia*, 5 (2019), pp. 167-209.

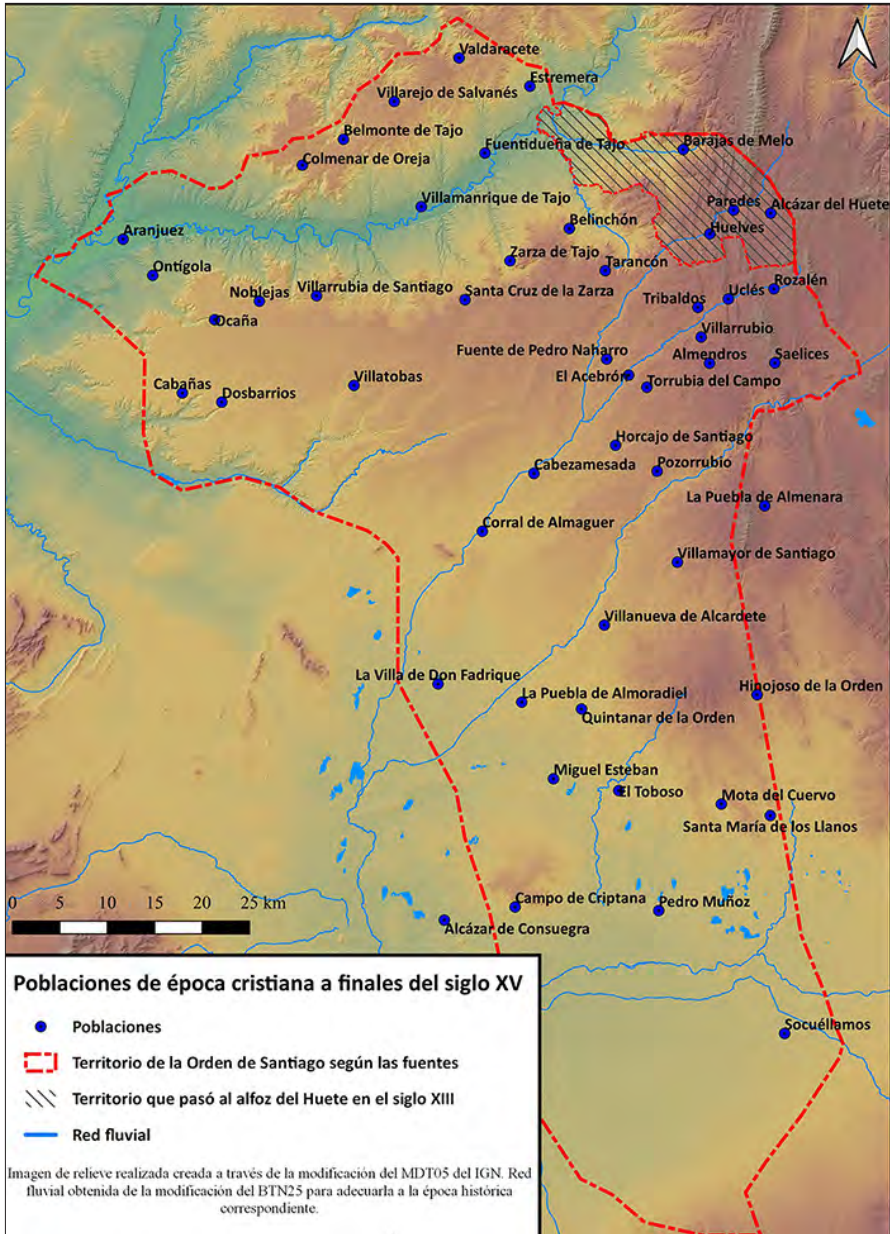


FIGURA 7. POBLACIONES A FINALES DEL SIGLO XV. Elaboración propia

Son muchos los trabajos que apuntan a la falta de población para repoblar estos lugares de La Mancha pero, además, la gente que llegaba a lugares nuevos tendía a organizarse en grupos poblacionales más compactos, buscando la seguridad y la cooperación vecinal en una tierra nueva⁴². Esto conllevaba que la forma de explotar el medio fuera algo diferente: ya no era tan habitual crear pequeños poblados desde los que trabajar las parcelas de labor. Aunque esta forma de hábitat siguió existiendo, más que eso, en esta zona de La Mancha se observa que para trabajar el campo, prefieren desplazarse desde su lugar de habitación a sus tierras, nunca extremadamente lejanas. Pero, además de un cambio cultural y de explotación del territorio a la hora de poblar el medio, es fundamental observar que ya no hacía falta defender una frontera que quedaba a cientos de kilómetros tras las conquistas llevadas a cabo por Fernando III en el siglo XIII, por lo que tampoco se ocupaban las fortalezas, lo cual hizo que muchas de ellas acabaran convertidas en iglesias, ermitas o, simplemente, despobladas a merced de los elementos⁴³. Se ha podido observar tanto en las Relaciones Topográficas como en las cartas arqueológicas que la ya población cristiana intenta asentarse en los antiguos lugares de hábitat islámicos. El problema es que vemos una paulatina desaparición. Primero surge la gran aficción que la peste provocó en la zona, siendo la precursora de despoblaciones de este territorio. Posteriormente, fueron las dificultades de acceso al agua potable y las diversas enfermedades que su estancamiento producía durante el siglo XV, las que acabaron de despoblar la región. Para ello, debemos ir a la documentación más tardía, en concreto se seleccionaron las Relaciones Topográficas, para comprender los motivos ya que es donde se expone que muchos de esos despoblados, que citan en el documento, acabaron siendo tal por las condiciones que acabamos de presentar. Esto indica, además, que la Orden de Santiago permitió la existencia de estas pequeñas poblaciones hasta su desaparición, cosa que se observa ya no sólo en el XVI, sino también en el siglo XV, en los Libros de Visita, ya que estuvieron grabadas por impuestos. De hecho, intentan que vuelva a existir una población estable en muchos de estos lugares con intentos de reparaciones o repoblaciones. Un ejemplo de ello fue Manjavacas, ya que allí se localizaba el pago de un portazgo, pero no consiguen que se superen las 10 personas, siendo al final despoblada por cuestiones de salubridad. Otro ejemplo, este caso por falta de agua potable, fue Viloría, la cual

42. Son innumerables los estudios sobre repoblación pero, sin duda, estos son las que más han servido para la realización de este trabajo: Espoille de Roiz, María Emma: «Repoblación de la Tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 205-240; González, Julio: «Repoblación de las tierras de Cuenca», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 183-204; Porras, Pedro Andrés: «La repoblación de la Mancha santiaguista en tiempos de Alfonso XI», *Cuadernos de historia del derecho*, 2 (1995), pp. 59-98; Porras, Pedro Andrés: *La orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*. Madrid, Dykinson, 1997; Rivera, María Milagros: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En *Anejos del Anuario de estudios medievales*, N° 15, 1985; Ruiz, Francisco: «Los hijos de Marta: las Órdenes Militares y las tierras de La Mancha en el siglo XII», *Hispania: Revista española de historia*, 62, 210 (2002), pp. 9-40; Sánchez, José María: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV: historia económica*. Ciudad Real, ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 1994.

43. Parra Aguilar, Leonor: «La red de fortalezas...

llegó a ser encomienda y tuvo su propio alfoz con aldeas dependientes pero ya en el siglo XV aparece despoblada.

Lo evidente es que existe una fuerte despoblación que, si bien ya era notable durante los siglos anteriores, en el XV se intensifica, lo cual cuadra con la hipótesis climática expuesta, ya que en esa centuria se da la transición del OCM a la PEH en esa zona. Es por esto que se propone otro ICOI que es mencionado en la documentación histórica consultada. Son muchos los escritos del siglo XVI en adelante que relatan cómo un lugar no era sano para vivir en él, sobre todo por cuestiones relacionadas con el agua⁴⁴. En ocasiones explican que había falta de agua potable o relacionaban las masas de agua directamente con enfermedades que exterminaban poblaciones de forma dramática. Llamada malaria desde el siglo XVI en Italia, aquí fueron llamadas fiebres tercianas pero, en definitiva, el paludismo era lo mismo en todos sitios, con más o menos violencia, según la especie de parásito que la transmitiera.

Desde finales del siglo XIV, la malaria sería un problema inabarcable en esta región. Dentro de las condiciones del OCM pero ya en la transición a la PEH, las temperaturas aún mantendrían la suavidad necesaria para la cría de mosquitos que se han documentado como culpables de esta enfermedad en la Península Ibérica: dos de los parásitos que causaban las fiebres tercianas, llamada así por causar fiebre de tres en tres días, siendo más benigna la picadura del primero que la del segundo, son el *Plasmodium Vivax* y el *Plasmodium Falciparum*. Además, está el causante de las llamadas fiebres cuartanas, el *Plasmodium Malariae*, mucho más letal que los otros dos⁴⁵. Para poder criar, estos mosquitos necesitan unas condiciones climáticas concretas, como temperaturas que se hallen entre los 24 y los 30 grados, siendo letales para ellos temperaturas inferiores a 12 grados, y superiores a 40, observándose que las temperaturas extremas, tanto altas como bajas, afectan al desarrollo del embrión. Además, necesitan humedales y zonas de aguas estancas para criar ya que estos tres tipos de mosquitos no crían en arroyos o ríos, no son capaces de poner huevos en zonas de agua en movimiento, pero sí crían en estas zonas de tablas, humedales y lagunas temporales⁴⁶. Esto quiere decir que las precipitaciones habían bajado notablemente ya que las lagunas ya no estaban conectadas entre sí y el río había bajado fuertemente su caudal, lo cual provocó esas aguas estancadas que necesitan para criar estos mosquitos. Este momento lo podemos fechar, a la luz de toda la documentación, a lo largo del siglo XV⁴⁷.

44. Se han consultado todas las relaciones de las poblaciones aquí citadas, realizadas en tiempos de Felipe II. Fueron citadas en el apartado de metodología.

45. Sainz-Elise, Sandra *et alii*: «Malaria resurgence risk in southern Europe: climate assessment in an historically endemic area of rice fields at the Mediterranean shore of Spain», *Malaria Journal*, 9, 221 (2010). Existe un paralelismo en Loreto, Perú, donde se da la malaria por las mismas variedades de mosquitos que en España: Ramal, César *et alii*: «Variables climáticas y transmisión de malaria en Loreto, Perú: 1995-2007», *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 26, 1 (2009).

46. Williams, Jacob y Pinto, João: *Manual de Capacitación en Entomología de la Malaria. Para Técnicos en Entomología y Control Vectorial (Nivel Básico)*. Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América, 2012.

47. Meléndez-Herrada, Enrique *et alii*: «Cambio climático y sus consecuencias en las enfermedades infecciosas»,

Un terrible ejemplo del efecto de la malaria en la población es el caso de Pedro Muñoz, la cual fue repoblada pero pronto dejó de ser habitable. Para incentivar la repoblación, obtuvo el fuero de Uclés en 1324, pero fue abandonada en los primeros 10 años del siglo XV. También, es éste el caso de Manjavacas, al sur de Mota del Cuervo. La cuestión es que, según avanzó el siglo XVI, el problema de la malaria se fue solucionando. Con la entrada de la PEH y su clima de extremos, los embriones de los mosquitos que producen el paludismo no prosperan⁴⁸, por lo que se pudo volver a poblar lugares como Pedro Muñoz en los años 30 del siglo XVI⁴⁹. Durante el tiempo que este clima perduró en La Mancha, hubo una disminución notable de plagas de malaria pero, con la recuperación térmica de los siglos XVIII y XIX, volvieron los mosquitos transmisores de malaria y, con ellos, un problema de salubridad, ahora sí, prácticamente inabordable⁵⁰. La solución, además de los insecticidas que se empezaron a aplicar a mediados del siglo pasado, fue la desecación de todas estas lagunas a partir del siglo XIX.

6. CONCLUSIÓN Y ENTRADA DE LA PEQUEÑA EDAD DE HIELO

Quizá, la mejor conclusión sea la finalización del OCM y la entrada de la PEH, ya que se definió un paisaje muy parecido al actual, por lo que fue un proceso definitorio.

Es en el siglo XVI cuando comenzó ese periodo frío y seco, una bajada de temperaturas y precipitaciones que marcó la vida de los habitantes del territorio trabajado. Tanto fue así, que ya no se volvió a ver durante la Edad Moderna esa diseminación de poblamientos tan exagerada de los siglos anteriores, siendo una evidencia de que algo sucedía en el entorno.

Esta bajada de precipitaciones cambió el paisaje tanto en su vegetación⁵¹ como de cara a los cursos fluviales, los cuales comenzaron un proceso de desecación y

Rev Fac Med UNAM, 51, 5 (2008). También veremos que la peste tiene premisas dependientes del clima en López-Vélez, Rogelio y Molina, Ricardo: «Cambio climático en España y riesgo de enfermedades infecciosas y parasitarias transmitidas por artrópodos y roedores», *Revista Española de Salud Pública*, 79 (2005), pp. 177-190.

48. Prieto, Isabel, *et alii.*: «Las palerías del valle del río Záncara en las postrimerías de la Pequeña Edad del Hielo: Prácticas de control ante la proliferación de áreas pantanosas insalubres en el Centro Peninsular», *Estudios geográficos*, 75, 277 (2014), pp. 553-573.

49. Porras, Pedro Andrés: «La repoblación de los territorios santiaguistas en la primera mitad del siglo XVI: el caso de la villa de Pedro Muñoz (1523-1631)», en *Ciudades y fronteras: una mirada interdisciplinar al mundo urbano (ss. XII-XXI)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2014, pp. 47-98.

50. Castejón, Gregorio: «Paludismo en España en los siglos XVIII-XIX: Distribución espacial y erradicación», en *Análisis espacial y representación geográfica: innovación y aplicación*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, 2015, pp. 69-78; Giménez, Pablo. «La epidemia de malaria de 1783-1786: notas sobre la influencia de anomalías climáticas y cambios de usos del suelo en la salud humana», *Investigaciones Geográficas*, 46 (2008), pp. 141-158; Rosado, María I. y Vidal, María del Carmen: «Influencia socio-económica y de política sanitaria sobre las fiebres palúdicas acaecidas en Castilla-La Mancha. Siglos XVIII-XIX», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, Vol. 9, pp. 171-179.

51. Font, Inocencio: *op. cit.*: p. 91.

colmatación que no se ha podido revertir con el paso de los años. La agricultura intensiva y el abuso de los recursos hídricos dificultan con creces esta labor.

Justo en este sentido, es en el que se ha podido estudiar el papel de los ríos, cuestión que hemos visto ahora como controvertida. El papel de estos accidentes naturales puede ser muy beneficioso para la población, ya que puede servir de frontera efectiva, de defensa y fuente de recursos pero, a su vez, pueden convertirse en un elemento muy negativo, tanto como para expulsar a toda una sociedad de un lugar de hábitat. Además, los ríos demuestran, a través de este tipo de estudios históricos, geográficos y arqueológicos, que evolucionan de diversas maneras y que les afectan muchos elementos que se han de tener en cuenta.

Los principales cambios se ven igualmente reflejados en las cartas arqueológicas y en la documentación. Por ejemplo, se ha podido apreciar que la tendencia de los cristianos es a reunirse en poblaciones concentradas de mayor tamaño, abandonando lo que fueron poblaciones más pequeñas, de carácter rural y dispersas. Como mucho, la población cristiana se quedaba viviendo en casas de campo, relativamente aisladas, pero esto no era lo habitual y, desde luego, esas casas ya habían perdido el tamaño y carácter de poblamiento que tuvieron durante la época islámica. Como ya se ha apuntado, no sólo se debieron los cambios poblacionales a la influencia climática, pero resulta muy obvio el papel que tiene el clima en recursos naturales tan importantes como el agua y como esto afecta a la población a la hora de asentarse en el medio, tanto por el déficit de agua potable como por las enfermedades que ésta engendra tras su estancamiento.

Lo que, sin duda, hemos observado es que la realización de trabajos de carácter multidisciplinar enriquece mucho los resultados y comprensión de un paisaje ya pasado. Cada vez resulta más fundamental, para ser capaces de conocer la totalidad de cualquier elemento histórico.

Gracias a las fuentes históricas y otros estudios de esta índole, el trabajo arqueológico y el análisis toponímico, y lingüístico para algunos casos, se han podido extraer 158 poblaciones islámicas. Llama poderosamente la atención el gran contraste poblacional que se va a dar entre el siglo XII y el siglo XVI, quizá no sólo por cantidad de poblaciones y no tanto por eso, sino también porque habla de diferentes formas de habitar el medio según las necesidades de los individuos y sus sociedades, y según las condiciones climáticas y naturales del territorio en el que se asientan, algo que podemos vislumbrar en la documentación pero que, sin duda, se ha de comprender con la ayuda de otras ciencias.

También consideramos una gran conclusión que no debemos obviar el papel de los cambios climáticos para comprender a una sociedad. En este caso, el paso del OCM a la PEH resultó fundamental para la población y el medio. Que se diera una bajada generalizada de cuatro grados de media en las temperaturas afectaría a cualquier sociedad, y más si es una preindustrial. Además, es muy relevante el paisaje que podemos ir reconstruyendo en la Edad Media gracias a los estudios de otras ciencias, algo que no se debe ignorar.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro, Antonio: «Las torres bereberes de la Marca Media: aportaciones a su estudio», *Cuadernos de La Alhambra*, 12 (1976), pp. 279-306.
- Almagro, Clara: *Frontera, medio ambiente y organización del espacio: de la cuenca del Guadiana a Sierra Morena (Edad Media)*, Tesis doctoral inédita, Granada, Universidad de Granada, 2012.
- Almonacid, José Antonio: «La kura de Santavería: estructura político-administrativa», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Musulmanes y cristianos: la implantación del feudalismo*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, Vol. 5, pp. 5-20.
- Benítez de Lugo, Luis: «Datos sobre el engañoso puente de Villarta de San Juan (Ciudad Real)», *El Miliario Extravagante*, 77 (2001).
- Bolens, Lucie: «La révolution agricole andalouse du XIe siècle», *Studia Islamica*, 47 (1978), pp. 121-141.
- Broecker, W.S.: «Was the Medieval Warming Period global?», *Science*, 291 (2001), pp. 1497-1499.
- Büntgen, U., Myglan, V. S., Ljungqvist, F. C., McCormick, M., Di Cosmo, N., Sigl, M., Jungclauss, J., Wagner, S., Krusic, P., Esper, J., Kaplan, J.O., De Vaan, M.A., Luterbacher, J., Wacker, L., Tegel, W., Kirilyanov, A.V., «Cooling and societal change during the Late Antique Little Ice Age from 536 to around 660 AD», *Nature geoscience*, 9,3 (2016), pp. 231-236.
- Calzado, María del Pilar: *Tombo Menor de Castilla (siglo XIII). Estudio Histórico, Codicológico, Diplomático y Edición*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.
- Carrión, J.S., Munuera, M., Dupré, M., Andrade, A.: «Abrupt vegetation changes in the Segura mountains of southern Spain throughout the Holocene», *Journal of Ecology*, 89 (2001), pp. 783-79.
- Castejón, Gregorio: «Paludismo en España en los siglos XVIII-XIX: Distribución espacial y erradicación», en *Análisis espacial y representación geográfica: innovación y aplicación*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, 2015, pp. 69-78.
- Castejón, Gregorio: «Paludismo en España en los siglos XVIII-XIX: Distribución espacial y erradicación», en *Análisis espacial y representación geográfica: innovación y aplicación*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, 2015, pp. 69-78.
- Daly, J.: «A falsificação da história climática a fim de «provar» o aquecimento global», en: *The Greenhouse Trap: Why the Greenhouse Effect Will Not End Life on Earth*. Sydney, Bantam Books, 1989.
- Diz, P., Francés, G., Pelejero, C., Grimalt, J.O., Vilas, F., «The last 3000 years in the Ría de Vigo (NW Iberian Margin): climatic and hydrographic signals». *The Holocene*, 12 (2002), pp. 459-468.
- Domingo, Luis Andrés: «Resultados de la campaña de investigación arqueológica en la ermita de San Pedro y el despoblado medieval de Salvanés (Villarejo de Salvanés, Madrid)», en *Actas RAM 2018: Reunión de Arqueología Madrileña*. Madrid, Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, 2018.
- Don Juan Manuel: *Obras completas*, Carlos Alvar y Sarah Finci (eds.). Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2007: *Libro de la Caza*, pp. 301-372.

- Espouille de Roiz, María Emma: «Repoblación de la Tierra de Cuenca, siglos XII a XVI», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 205-240.
- Fagnan, Edmond (trad. y notas): *Extraits inédits relatifs au Maghreb (géographie et histoire)*. Algeria, Ancienne Maison Bastide-Jourdan, Jules Carbonel, 1924, traducción del *Tuhfat al-mulūk*.
- Fernández García, F. y Rasilla Álvarez, Domingo F.: «El viento en la cornisa cantábrica: avance de un estudio sobre los temporales del S», *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, 20 (1993), pp. 271-295.
- Fernández, Felipe: «Impactos del cambio climático en las áreas urbanas y rurales», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 66-67 (2007), pp. 171-182.
- Font, Inocencio: *Historia del clima de España. Cambios Climáticos y sus causas*. Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, 1988.
- García-Contreras, Guillermo: «'Ay malos pasos et tremedales'. El agua como condicionante y recurso del poblamiento medieval del señorío episcopal de Sigüenza (Guadalajara)», *Riparia*, 5 (2019), pp. 167-209.
- Gil García, M.J., Ruiz Zapata, B., Santiesteban, J.I., Mediavilla, R., López-Pamo, E., Dabrio, C.J.: «Late Holocene environments in Las Tablas de Daimiel (south central Iberian peninsula, Spain)», *Vegetation History and Archaeobotany*, 16 (2007), pp. 241-250.
- Giménez, Pablo: «La epidemia de malaria de 1783-1786: notas sobre la influencia de anomalías climáticas y cambios de usos del suelo en la salud humana», *Investigaciones Geográficas*, 46 (2008), pp. 141-158.
- González, Julio: «Repoblación de las tierras de Cuenca», *Anuario de estudios medievales*, 12 (1982), pp. 183-204.
- Hernández Carrasquilla, Francisco: «Una fauna medieval inusual: las aves de Cava Baja (prov. Madrid, España)», *Archeofauna: International Journal of archaeozoology*, 2 (1993), pp. 169-174.
- Ibn Al-Kardabūs: *Historia de Al-Ándalus*, Felipe Maíllo Salgado (estudio, trad. Y notas). Madrid, Akal, 2008, pp. 105-106.
- Izquierdo, Ricardo: «Las ciudades de la Marca Media», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, 30 (1998), pp. 221-234.
- Labuhn, I., Finné, M., Izdebski, A., Roberts, N., & Woodbridge, J., «Climatic changes and their impacts in the Mediterranean during the first millennium AD», *Late Antique Archaeology*, 12/1 (2016), pp. 65-88.
- Lamb, Hubert, «The early medieval warm epoch and its sequel», *Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology*, 1 (1965), pp. 13-37.
- Lamb, Hubert, *Climate, History and the Modern World*, New York, Methuen & Co, 1982, pp. 162-177.
- Lebreiro, S., Francés, G., Abrantes, F., Diz, P., Bartels-Jonsdottir, H., Stroynowski, Z.N., Gil, I., Pena, L.D., Rodrigues, T., Jones, P.D., Nombela, M.A., Alejo, I., Briffa, K.R., Harris, I., Grimalt, J.O., «Climate change and coastal hydrographic response along the Atlantic Iberian margin (Tagus Prodelta and Muros Ría) during the last two millennia», *The Holocene*, 16 (2006), pp. 1003-1015.
- López-Merino, L., López-Sáez, J.A., Sánchez, F.A., Pérez-Díaz, S., Shaad, D.A., Guerra Doce, y E., «Estudio polínico de una laguna endorreica en Almenara de Adaja (Valladolid, Meseta Norte): cambios ambientales y actividad humana durante los últimos 2800 años», *Revista Española de Micropaleontología*, 41/3 (2009), pp. 333-348.

- López-Vélez, Rogelio y Molina, Ricardo: «Cambio climático en España y riesgo de enfermedades infecciosas y parasitarias transmitidas por artrópodos y roedores», *Revista Española de Salud Pública*, 79 (2005), pp. 177-190.
- Luterbacher, J., García-Herrera, R., Akcer-On, S., Allan, R., Alvarez-Castro, M. C., Benito, Booth, J., Büntgen, U., Cagatay, N., Colombaroli, D., Davis, B., Esper, J., Felis, T., Fleitmann, D., Frank, D., Gallego, D., García-Bustamante, E., Glaser, R., González-Rouco, F., Goosse, H., Kiefer, T., Macklin, M., Manning, S., Montagna, P., Newman, L., Power, M., Rath, V., Ribera, P., Riemann, D., Roberts, N., Sicre, N., Silenzi, S., Tinner, W., Tzedakis, P., Valero-Garcés, B., Schrier, G., Vannièrè, B., Vogt, S., Wanner, H., Werner, J., Willett, G., Williams, M., Xoplaki, M., Zerefos, C., Zorita, E., «A review of 2000 years of paleoclimatic evidence in the Mediterranean». *The climate of the Mediterranean region* (2012), pp. 87-185.
- Martín-Puertas, C., Valero-Garcés, B.L., Mata, P., González-Sampériz, P., Bao, R., Moreno, A., Stefanova, V., «Arid and humid phases in southern Spain during the last 4000 years: the Zoñar Lake record, Córdoba», *The Holocene*, 40 (2008), pp. 195-215.
- McCormick, M., Büntgen, U., Cane, M.A., Cook, E.R., Harper, K., Huybers, P., Litt, T., Manning, S.W., Mayewski, P.A., More, A., Nicolussi, K., Tegel, W., «Climate change during and after the Roman Empire: reconstructing the past from scientific and historical evidence», *Journal of Interdisciplinary History*, 43.2 (2012), pp. 169-220.
- Meléndez-Herrada, Enrique *et alii*: «Cambio climático y sus consecuencias en las enfermedades infecciosas», *Rev Fac Med UNAM*, 51, 5 (2008)
- Moreno, A., Pérez, A., Frigola, J., Nieto-Moreno, V., Rodrigo-Gámiz, M., Martratf, B., González-Sampériz, P., Morellón, M., Martín-Puertas, C., Corella, J.P., Belmonte, A., Sancho, C., Cacho, I., Herrera, G., Canals, M., Grimalt, J.O., Jiménez-Espejo, F., Martínez-Ruiz, F., Vegas-Vilarrubia, T., Valero-Garcés, B.L., «The Medieval Climate Anomaly in the Iberian Peninsula reconstructed from marine and lake records», *Quaternary Science Reviews*, 43 (2012), pp. 16-32.
- Olmo, Laura: «De Celtiberia a Santabariyya: la transformación del espacio entre la época visigoda y la formación de la sociedad andalusí», *Zona arqueológica*, 15, 2 (2011), pp. 39-64.
- Pardo, Luis: *Catálogo de los lagos de España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, 1948.
- Parra Aguilar, Leonor y Arteaga Cardineau, Carlos: «El vado y el azud de Alarilla durante el Óptimo Climático Medieval (siglos XI-XIV d.C.): Un estudio histórico y geográfico», *Espacio Tiempo Y Forma. Serie VI, Geografía*, 15, (2022), pp. 67-92.
- Parra Aguilar, Leonor: «La red de fortalezas existente en los límites occidentales de la Kura de Santaveria», *Revista Mundo Investigación*, 3, 2 (2018).
- Porras, Pedro Andrés: «La repoblación de la Mancha santiaguista en tiempos de Alfonso XI», *Cuadernos de historia del derecho*, 2 (1995), pp. 59-98.
- Porras, Pedro Andrés: «La repoblación de los territorios santiaguistas en la primera mitad del siglo XVI: el caso de la villa de Pedro Muñoz (1523-1631)», en *Ciudades y fronteras: una mirada interdisciplinar al mundo urbano (ss. XII-XXI)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2014, pp. 47-98.
- Porras, Pedro Andrés: *Los molinos de viento de la Mancha santiaguista. El molino como síntoma y como símbolo*. Campo de Criptana, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ayuntamiento de Campo de Criptana, 2016.
- Porres, Julio: «La dinastía de los Banu Di L-Nun de Toledo», *Tulaytula: Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 4 (1999), pp. 37-47.
- Prieto, Isabel, Fidalgo, Concepción y González, Juan Antonio: «Las palerías del valle del río Záncara en las postrimerías de la Pequeña Edad del Hielo: Prácticas de control

- ante la proliferación de áreas pantanosas insalubres en el Centro Peninsular», *Estudios geográficos*, 75, 277 (2014), pp. 553-573.
- Quesada, Santiago: «Poblamiento y asentamientos rurales andalusíes: análisis del paisaje y caracterización territorial de un valle del ‘amal Šaqūra (siglos VIII-XII)», *Al-Qantara*, XLII 2 (2021).
- Ramal, César *et alii*: «Variables climáticas y transmisión de malaria en Loreto, Perú: 1995-2007», *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 26, 1 (2009).
- Raposeiro, P.M., Hernández, A., Pla-Rabes, S., Gonçalves, V., Bao, R., Sáez, A., Shanahan, T., Benavente, M., de Boer, E., Richter, N., Gordon, V., Marqués, H., Sousa, P., Souto, M., Matías, M., Aguiar, N., Pereira, C., Ritter, C., Rubio, M.J., Salcedo, M., Vázquez-Loureiro, D., Margalef, O., Amaral-Zettler, L., Costa, A.C., Huang, Y., Van Leeuwen, J., Masque, P., Prego, P., Ruiz-Fernández, A.C., Sánchez-Cabeza, J.A., Trigo, A., Giral, S., «Climate change facilitated the early colonization of the Azores Archipelago during medieval times», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 118/41 (2021), e2108236118.
- Rasilla Álvarez, Domingo F.: *Viento del sur y efecto Föhn en la Cordillera Cantábrica*, Madrid, Ministerio de Fomento, 1999.
- Rosado, María I. y Vidal, María del Carmen: «Influencia socio-económica y de política sanitaria sobre las fiebres palúdicas acaecidas en Castilla-La Mancha. Siglos XVIII-XIX», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, Vol. 9, pp. 171-179.
- Ruiz, Francisco: «Los hijos de Marta: las Órdenes Militares y las tierras de La Mancha en el siglo XII», *Hispania: Revista española de historia*, 62, 210 (2002), pp. 9-40.
- Sainz-Elipe, Sandra *et alii*: «Malaria resurgence risk in southern Europe: climate assessment in an historically endemic area of rice fields at the Mediterranean shore of Spain», *Malaria Journal*, 9, 221 (2010).
- Sánchez, José María: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV: historia económica*. Ciudad Real, ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 1994.
- Sánchez, Julián: *Pesca y comercio en el Reino de Castilla durante la Edad Media: los valles del Guadiana, Júcar y Tajo (siglos XII y XVI)*, Madrid, Ediciones de La Ergástula.
- Uribelarrea del Val, D., *Dinámica y evolución de las llanuras aluviales de los ríos Manzanares, Jarama y Tajo, entre las ciudades de Madrid y Toledo*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2008.
- Williams, Jacob y Pinto, João: *Manual de Capacitación en Entomología de la Malaria. Para Técnicos en Entomología y Control Vectorial (Nivel Básico)*. Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América, 2012.

ANEXO I

- Abd Al-Karim, Gamal: *La España musulmana en la obra de Yaqu: repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus, extraído del Mu`yam al-buldan*, Granada: ed. Universidad de Granada, 1974.
- Al- Idrisi, Abū Abd Allāh Muhammad: *Descripción de España*, Antonio Blázquez (trad.), Madrid, Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, 1901
- Alvar, Alfredo (ed.): *Relaciones topográficas de Felipe II, Madrid: Apéndices y mapas*, Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Cooperación, 1993.
- Campos, Francisco Javier: *Los pueblos de Ciudad Real en las «Relaciones topográficas de Felipe II»*, Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, 2009.

- El Dikr: *Una descripción anónima de al-Andalus = Dikr bilad al-Andalus*, Madrid: ed. Instituto Miguel Asín de Estudios Árabes, 1983.
- Herrera, Antonio: *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha: una guía para conocerlos y visitarlos*, Guadalajara, AACHE, 2002.
- Ibn Abd al-Mun'im al-Himyari: *Kitab ar-Rawd al-mi'tar*, trad. María del Pilar Maestro González, Valencia: ed. Gráficas Bautista, 1963.
- Ibn Hayyan al-qurtubi, Abu Marwán, *Crónica del califa Abdarrahman III an-Nasir (Al-Muqtabis V)*, trad. Viguera-Corriente, Zaragoza: Anubar, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981.
- Ibn Hayyan al-qurtubi, Abu Marwán: *Crónica de los emires Alhakam I y Abdarrahman II entre los años 796 y 847 (Al-Muqtabis II)*, Zaragoza: ed. Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2001.
- Ibn Muhammad ibn Musà al-Razi, Ahmad: *Crónica del moro Rasis: versión del Ajbar muluk al-Andalus de Ahmad ibn Muhammad ibn Musà al-Razi, 889-955: romanizada para el rey don Dionís de Portugal hacia 1300 por Mahomad, alarife, y Gil Pérez, clérigo de don Perianes Porçel*, Madrid: ed. Diego Catalán, María Soledad de Andrés, ed. Gredos, 1975.
- Lomax, Derek W.: *La orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid: ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- Madoz, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850.
- Madrid y Medina, Ángela: «La orden de Santiago hasta la conquista de Alcaraz», *Alcaraz: del Islam al concejo castellano*, Alcaraz: ed. Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz-IEA «Don Juan Manuel», 2013, pp. 223-242.
- Malalana, Antonio y Morín, Jorge: «Dos asentamientos rurales en el territorio de Fahs al-luyy de la madina de Toledo (siglos X-XI): Villajos (Campo de Criptana) y Arroyo Valdespino (Herencia)», en *VI Encuentro de Arqueología del Suroeste Peninsular, Villafranca de los Barros*, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros 2013, pp. 2003-2028.
- Malalana, Antonio y Morín, Jorge: «Ermita Magaceda. Un asentamiento de la primera repoblación de Uclés en el cauce del Cigüela. Villamayor de Santiago. Siglos XII-XIII», en *Los paisajes culturales en el Valle del Cigüela*, Madrid, AUDEMA, pp. 501-509.
- Martín Rodríguez, José Luis: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Madrid: ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- Martínez, Sergio, Sáez, Fernando y Malalana, Antonio: «Poblamiento y red viaria en la marca media. Un comienzo de aproximación (ss. VIII-X)», en *II Congreso de Arqueología Peninsular: Zamora, del 24 al 27 de septiembre de 1996*. Zamora, Fundación Rei Alfonso Enríques, 1999, Vol. 4, pp. 537-554.
- Matellanes Merchán, José Vicente: «La estructura del poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV», en *La España medieval*, 23 (2000), pp. 293-319.
- Porrás, Pedro Andrés: *La orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, 1997.
- Rivera Garretas, María Milagros: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310): formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid: ed. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.
- Ruibal, Amador: *Castillos de Cuenca*, León, Ediciones, Lancia, 1994, pag. 87.
- Sadek, M.M.J.: «La excavación del Cerro de la Muela, Carrascosa del Campo. Por la Universidad de Guelph». *Noticario Arqueológico Hispánico, Arqueología*, 4 (1976), pp. 213-250.
- Terés Sádaba, Elías: *Linajes árabes en Al-Andalus según la «Yamhara» de Ibn Hazm*, Madrid, 1957.

- Urbina, Dionisio y Urquijo, Catalina: «Las Caleras. Poblado, necrópolis y minería de «espejuelo» junto a la calzada Toledo Segóbriga», en *Actas de las II Jornadas de Arqueología de Castilla-La Mancha: Toledo 2007*, Toledo, Diputación de Toledo, 2010, Vol. 3.
- Urbina, Dionisio: *Espacio y cultura material del hierro II en la Mesa de Ocaña*, Tesis doctoral inédita, Madrid, UCM, 1997.
- Viñas Mey, Carmelo y Paz, Ramón: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Reino de Toledo*, Madrid, Instituto Balmes de Sociología, 1951.
- Zarco Cuevas, Julián: *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca*, Cuenca: ed. Ex. Diputación Provincial de Cuenca, 1983, pp. 296-299.

FYGE ESTA CARTA EN TESTEMEYA DE VERDADE E PUI Y MEU SIÑAL ACUSTUMADO¹: LOS ORÍGENES DEL NOTARIADO PÚBLICO EN TORNO A LOS MONASTERIOS CISTERCIENSES DE LA DIÓCESIS DE LUGO (SIGLO XIII)

FYGE ESTA CARTA EN TESTEMEYA DE VERDADE E PUI Y MEU SIÑAL ACUSTUMADO: THE ORIGINS OF NOTARIES PUBLIC IN THE CISTERCIAN MONASTERIES OF THE DIOCESE OF LUGO (THIRTEENTH CENTURY)

Sandra Piñeiro Pedreira²

Recepción: 2022/12/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/25 ·
Aceptación: 2023/03/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36346>

1. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Clero Secular y Regular (Clero), Car. 1138, N. 15. A la hora de transcribir, nos adaptaremos a la pluralidad lingüística de este espacio (Galicia) y este tiempo (siglos XII-XIII). Así, para los textos latinos y castellanos seguiremos la normativa establecida por la Commission Internationale de Diplomatique (ed.): «Normes Internationales pour l'édition des documents médiévaux», *Folia Caesaraugustana*, 1 (1984), pp. 42-49, lo que nos llevará a respetar las grafías *u/v*, *i/y*, *ç*, etc.; las distintas formas de *i* (alta, normal y baja) se transcriben por *i/l* hasta el reinado de los Reyes Católicos, cuando la *i* baja con sonido *j* se transcribe como *tal*; el uso de la doble *n* se mantiene hasta el siglo XVI y, luego, se transcribe por *ñ*; la sigma se transcribe por *s* o *z* según el sonido actual (*s/c-z*); las consonantes dobles se mantienen en medio de palabra, pero se reducen a una en posición inicial; las palabras se separan o se unen según se haga en la actualidad, a excepción de contracciones (vocal + vocal) usuales en la época en la que se trabaja; y las abreviaturas se desarrollan. Las palabras se presentan en mayúscula y minúscula, con su debida acentuación y puntuación, según criterios actuales. Se pospone (*sic*) a los errores en el texto, términos repetidos, tachaduras, etc. Las palabras añadidas entre renglones se señalan entre paréntesis agudos <>. Los caracteres desaparecidos por deterioro o ausencia, pero que pueden suplirse con seguridad, se escriben entre corchetes []. En caso contrario, si la reconstrucción es imposible se indica mediante tres puntos suspensivos entre corchetes [...]. Directrices que se mantendrán en la documentación en gallego, con las matizaciones de Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio: «Proposta para una normativa de edición de documentos medievais en galego», en Kremer, Dieter (coord.): *Homenaxe a Ramón Lorenzo*, vol. I. Vigo, Galaxia, 1998, pp. 74-80, para algunos puntos: transcribiremos la *i larga* por *j* cuando tenga sentido consonántico; la doble *n* como *ñ* cuando equivalga, o pueda equivaler, a la consonante palatal nasal sonora; y la *u-v* según su valor vocálico o consonántico.

2. Universidad de Santiago de Compostela. C.e.: sandrapineiro.pedreira@usc.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6862-3103>

Resumen³

En los antiguos reinos de León y Castilla, la implantación del notariado público tuvo lugar en los años centrales del siglo XIII, con la renovación jurídica de cuño alfonsí. Un ambicioso proyecto, desarrollado a distinto ritmo en los territorios peninsulares, a cuyo conocimiento busca contribuir el presente estudio. Para ello, vamos a analizar su evolución en la documentación privada de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo – en concreto, Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Santa María de Ferreira de Pantón–, desde los primeros *scriptores* particulares conocidos, tanto clérigos como laicos de libre profesión, que perviven durante los siglos XII – *med. s.* XIII (c. 1143-1265), hasta la consolidación definitiva de la institución notarial y el instrumento público en las décadas finales de esta centuria (a partir de 1265).

Palabras clave

Císter; Santa María de Meira (Lugo); Santa María de Penamaior (Lugo); Santa María de Ferreira de Pantón (Lugo); siglos XII-XIII; documentación privada; *scriptores*; notarios públicos.

Abstract

The implementation of notaries public in the kingdoms of León and Castile took place in the mid thirteenth century, thanks to the legal innovations introduced by Alfonso X. Our aim is to contribute to the research of this ambitious project, developed at different rates in the territories of the Iberian Peninsula. For this reason, we will analyse its evolution in the private records of the Cistercian monasteries of the diocese of Lugo – specifically, Santa María de Meira, Santa María de Penamaior and Santa María de Ferreira de Pantón–. These documents were produced by the first known scribes, clerics or laymen with no professional ascription, during the twelfth and thirteenth centuries (c. 1143-1265), until the definitive consolidation of the notarial institution and the public instrument beginning in 1265.

Keywords

Cîteaux; Santa María de Meira (Lugo); Santa María de Penamaior (Lugo); Santa María de Ferreira de Pantón (Lugo); Twelfth and Thirteenth Centuries; Private Documentation; *Scriptores*; Notaries Public.

3. Este estudio se inscribe dentro del proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XI-XIII). Lemacist II*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (convocatoria 2017), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ref. HAR2017-82099-P. Así mismo, junto a quien lo firma, este trabajo se beneficia de una de las Ayudas para la formación de profesorado universitario, concedida por el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i y Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (convocatoria 2019), Ministerio de Universidades, Ref. FPU19/04175.

1. FUENTES Y MÉTODO

En otoño de 1986, la Comisión Internacional de Diplomática se reunió en Valencia para celebrar su VII Congreso Internacional, donde un importante número de autores compartieron sus últimas investigaciones y ofrecieron un panorama nacional –sobre España, en particular, y Europa, de forma más general–, zonal y doctrinal sobre el *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. Entonces, del esfuerzo colectivo, nació un monográfico de la materia que pronto se convirtió en su manual de referencia⁴. Y, en él, el profesor Ángel Canellas López aportó un balance de los estudios existentes sobre este tema en el ámbito hispánico⁵. Un estado de la cuestión ampliado, respecto a las *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, que buscaba: «promover monografías sobre la génesis y desarrollo del notariado en zonas determinadas, precisar sus tipismos, analizar organización y actividad profesional, etc.»⁶. Esta iniciativa despertó el interés académico sobre el tema y propició una eclosión de estudios sobre los orígenes del notariado público en los distintos territorios de la Península Ibérica. Así, desde los años noventa del siglo XX, ganando frecuencia con el paso del tiempo, se han ido sucediendo los trabajos al respecto.

Sin pretender realizar un nuevo estado de la cuestión o, más bien, *actualizar* el antes referido, por la prolijidad de dicha tarea, para *contextualizar* el presente estudio, nos limitaremos a recordar los trabajos más importantes de los últimos treinta años sobre el principio de esta institución en la Corona de Castilla⁷. En este ámbito, contamos con las aportaciones de José Bono Huerta, relativa a la práctica notarial de Castilla (1989)⁸; Rosa M. Blasco Martínez, que dedica un monográfico a la institución notarial en Cantabria (1990)⁹; M. Dolores Rojas Vaca, con una aproximación a

4. La obra resultante es la siguiente: Commission Internationale de Diplomatie (ed.): *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989.

5. Canellas López, Ángel: «El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 120-123.

6. Canellas López, Ángel: «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: estado actual», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, p. 220.

7. Algunos más genéricos, como Riesco Terrero, Ángel: «Notariado y documentación notarial castellanoleonesa de los siglos X-XIII», en Galende Díaz, Juan Carlos y Santiago Fernández, Javier de (dirs.): *I Jornadas sobre la documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellanoleonés*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 129-164; Calleja Puerta, Miguel: «Institución notarial y transferencias culturales en los reinos de Castilla y León antes de 1250», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 15-32; Quijano Martínez, César: «La implantación del notariado público en la Corona de Castilla: un conflicto entre poderes (1250-1350)», en Martínez Peñín, Raquel y Caverro Domínguez, Gregoria (coords.): *Poder y poderes en la Edad Media. Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 361-374.

8. Bono Huerta, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 481-506.

9. Blasco Martínez, Rosa M.: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria: desde sus orígenes a la Ley del notariado*. Santander, Universidad de Cantabria, 1990.

la emergencia del notariado en Valladolid, Burgos, Segovia y Ávila (2001)¹⁰; M. Teresa Carrasco Lazareno, sobre la transición del *scriptor* particular al *publicus notarius* en la documentación madrileña (2003)¹¹; y David Espinar Gil, centrado en la ciudad de Segovia (2022)¹². En territorio andaluz, destacan los trabajos de Pilar Ostos Salcedo y M. Luisa Pardo Rodríguez, acerca de los primeros escribanos públicos de Sevilla (1989)¹³; Pedro J. Arroyal Espigares, M. Teresa Martín Palma y Esther Cruces Blanco, sobre los inicios del notariado público en Málaga (1995)¹⁴; Javier Jiménez López de Eguileta, en relación con los primeros escribanos de Jerez de la Frontera (2013), de El Puerto de Santa María (2017) y de Sanlúcar de Barrameda (2021)¹⁵; y Carmen Guerrero Congregado, que analiza la implantación del notariado en Córdoba (2018)¹⁶. Para Murcia contamos con la aportación de Néstor Vigil Montes (2022)¹⁷.

En el antiguo reino de León, para la *capitalidad*, destacan las publicaciones de José Antonio Martín Fuertes y José Manuel Ruiz Asencio (1989, 1994)¹⁸, mientras que en Asturias sobresalen los trabajos de M. Josefa Sanz Fuentes (1989)¹⁹, Miguel Calleja Puerta (2015)²⁰ y Elena Albarrán Fernández (2020)²¹, relativos a los notarios públicos en la Asturias del siglo XIII; Olaya Rodríguez Fueyo, que ejemplifica con

10. Rojas Vaca, M. Dolores: «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/11 (2001), pp. 329-400.

11. Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Del 'scriptor' al 'publicus notarius': los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 287-344.

12. Espinar Gil, David: «El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 265-298.

13. Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: «Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 513-560; Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989.

14. Arroyal Espigares, Pedro J., Martín Palma, M. Teresa y Cruces Blanco, Esther: «Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga», en Pardo Rodríguez, M. Luisa y Ostos Salcedo, Pilar (coords.): *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I Jornadas sobre el notariado en Andalucía*. Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, pp. 47-74.

15. Jiménez López de Eguileta, Javier: «Notariado público en el siglo XIV. El caso de Jerez de la Frontera (Cádiz)», en Jiménez, Juan Francisco y Rodríguez, Gerardo (comps.): *Actas del I Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Mar del Plata, Universidad de Mar del Plata, 2013, pp. 215-252; Jiménez López de Eguileta, Javier: «Orígenes de la institución notarial en El Puerto de Santa María (siglos XIII y XIV)», *Revista de historia de El Puerto*, 59 (2017), pp. 9-22; Jiménez López de Eguileta, Javier: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2021.

16. Guerrero Congregado, Carmen: «La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 81-102.

17. Vigil Montes, Néstor: «La implantación del notariado público en el reino de Murcia (1256-1305)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 971-1004.

18. Martín Fuertes, José Antonio: «Los notarios en León durante el siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 597-614; Ruiz Asencio, José Manuel y Martín Fuertes, José Antonio: «La constitución del notariado público en León», en *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, pp. XIX-XXIV.

19. Sanz Fuentes, M. Josefa: «Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 245-280.

20. Calleja Puerta, Miguel: «A escribir a la villa: clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.

21. Albarrán Fernández, Elena: «Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias (1260-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 47 (2020), pp. 13-37.

Nicolas Yáñez el paso del prenotariado al notariado en Oviedo (2012)²²; Guillermo Fernández Ortiz, de los escribanos rurales al notariado público en el concejo de la puebla de Grado (2015)²³; y Roberto Antuña Castro, sobre la emergencia de dicha institución en el Centro y en el Occidente de Asturias (2018)²⁴.

Por último, en Galicia las nuevas investigaciones se han articulado en torno a la labor de Manuel Lucas Álvarez, que avanzó desde lo particular, con sus estudios –tanto colecciones diplomáticas que prestan cierta atención a la emergencia del notariado en el entorno como trabajos específicos del tema– basados en los fondos monásticos de San Martiño Pinario (1948), Santa María de Oseira (1975), San Salvador de Camanzo (1978), San Pedro de Ramirás (1988), San Vicenzo de Pombeiro (1992) y San Clodio do Ribeiro de Avia (1994-1995); hacia lo general, para el conjunto del reino (1989)²⁵. Entonces, se sucedieron los trabajos de Emilia Bouza Álvarez, relativo a Santiago de Compostela (1960)²⁶; Carlos Rodríguez Fernández, que aprovecha su recopilación y análisis diplomático para reflexionar sobre la emergencia del notariado en San Vicenzo do Pino y en tierras de Lemos (1990)²⁷; José Ángel Rey Caña, en torno al cenobio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares (1991)²⁸; James D’ Emilio, para la urbe lucense (2003)²⁹; M. Teresa González Balasch, que abarca los monasterios femeninos de Santa María

22. Rodríguez Fueyo, Olaya: «Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII», en Castro Correa, Ainoa et alii (eds.): *Estudiar el pasado. Aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*. Oxford, Archaeopress, 2012, pp. 383-391.

23. Fernández Ortiz, Guillermo: «Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos al notariado público», en Pueyo Colomina, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2015, pp. 171-188.

24. Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*. Oviedo, KRK Ediciones, 2018; Antuña Castro, Roberto: «La implantación del notario público en el señorío episcopal ovetense: el Occidente de Asturias», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 121-140.

25. Lucas Álvarez, Manuel: *Estudio histórico-diplomático de la colección documental del monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Zaragoza, 1948, cap. 6. 4; Lucas Álvarez, Manuel: «Documentos notariales y notarios en el monasterio de Osera», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 223-240; Lucas Álvarez, Manuel: *El monasterio de San Salvador de Camanzo*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1978, pp. 288-291; Lucas Álvarez, Manuel y Lucas Domínguez, Pedro: *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección diplomática*. Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1988, pp. 159-173; Lucas Álvarez, Manuel: «El notariado en Galicia hasta el año 1300: una aproximación», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 331-480; Lucas Álvarez, Manuel: «Notariado y notarios en el Monasterio de Pombeiro», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40/105 (1992), pp. 43-61; Lucas Álvarez, Manuel: «Notarios al servicio del monasterio de San Clodio do Ribeiro da Avia», *Estudis castellanencs*, 6 (1994-1995), pp. 737-756.

26. Bouza Álvarez, Emilia: «Orígenes de la notaría: notarios en Santiago de 1100 a 1400», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 5/4 (1960), pp. 585-764.

27. Rodríguez Fernández, Carlos: *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 1990, pp. 171-188.

28. Rey Caña, José Ángel: «Scriptores y notarios en el monasterio de Ferreira de Pallares», *Cuadernos de estudios gallegos*, 39/104 (1991), pp. 77-93.

29. D’ Emilio, James: «Writing is the precious treasury of memory. Scribes and notaries in Lugo (1150-1240)», en *La collaboration dans la production de l’écrit médiéval. Actes du XIII Colloque International de Paléographie latine*. Paris, École des Chartes, 2003, pp. 379-410.

de Ferreira de Pantón y Santo Estevo de Chouzán (2003-2004)³⁰; Sandra Piñeiro Pedreira, a partir de la documentación privada de la abadía cisterciense de Santa María de Montederramo (2020)³¹; Miguel Calleja Puerta, para la puebla de Ribadavia (2021)³²; y M. Teresa Carrasco Lazareno, sobre la documentación conservada en el cenobio cisterciense de Santa María de Monfero y los orígenes del notariado en el entorno brigantino (2022)³³.

Como podemos observar, este campo de estudio ha *ensanchado* de forma considerable sus márgenes de conocimiento gracias al devenir historiográfico del nuevo siglo. Y, nuestro propósito es contribuir a ello. Más concretamente, con esta investigación buscamos «ampliar geográfica y temporalmente los resultados que sobre Galicia expuso el profesor Manuel Lucas Álvarez» para cumplir con el deseo de M. Teresa González Balasch y, seguramente, también del referido *maestro* de obtener «una visión total del notariado en Galicia hasta la época de los Reyes Católicos»³⁴. Así, el objeto de análisis será la documentación privada producida, consumida y/o conservada en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo -es decir, Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Santa María de Ferreira de Pantón, al carecer de fuentes procedentes de Santa María de Moreira y Santa María de Castro de Rei de Lemos- para el siglo que media entre estas fundaciones y/o anexiones al Císter, en la segunda mitad del siglo XII, y la consolidación del notariado público en el ámbito castellanoleonés, tras el reinado de Alfonso X (1252-1284). De forma más precisa³⁵:

- * Santa María de Meira: Archivo de la Catedral de Mondoñedo (ACM), Pergaminos sueltos (Pergaminos), Armario 8, N. 34; Archivo de la Catedral de Zamora (ACZA), Leg. 13, N. 12; Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Clero Secular y Regular (Clero), Car. 1107, N. 9; Car. 1126, N. 7-9, 11, 14, 17-20, 22; Car. 1127, N. 1-15, 19-20; Car. 1128, N. 1-16, 18-20; Car. 1129, N. 2-9, 11-20; Car. 1130, N. 1-19; Car. 1131, N. 1-1 Bis, 7-12, 14-23; Car. 1132, N. 1, 6-14 Bis, 15-21; Car. 1133, N. 1-6, 12-15; Car. 1134, N. 4-11, 13-20; Car. 1135, N. 1, 5-19, 21; Car. 1136, N. 1-6, 8-17, 19, 21; Car. 1137, N. 1-10, 12-21; Car. 1138, N. 1-11, 13-21; Car. 1139, N. 1-3, 5; Car. 1217, N. 8.

30. González Balasch, M. Teresa: «Notariado y notarios en la documentación de los monasterios de Ferreira de Pantón y Chouzán», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 885-901.

31. Piñeiro Pedreira, Sandra: «Del *scriptor* particular al notario público: los orígenes del notariado en la documentación privada de Santa María de Montederramo», *Boletín Auriense*, 50 (2020), pp. 97-128.

32. Calleja Puerta, Miguel: «Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/3 (2021), pp. 424-444.

33. Carrasco Lazareno, M. Teresa: «*Scriptores* cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII», en Carrasco Lazareno, M. Teresa, Canoera Huete, Julián y López Gómez, Erika (coords.): *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*. Madrid. La Esquálula, 2022, pp. 213-259.

34. González Balasch, M. Teresa: *op. cit.* p. 886.

35. En esta recopilación de fuentes, prescindimos de la documentación de «aluvión» (AHN, Clero, Car. 1126, N. 1-6; Car. 1214, N. 6; AMFP, Car. 1, N. 1-4).

- * Santa María de Penamaior: AHN, Clero, Car. 1214, N. 7-16; Car. 1215, N. 1-5, 7-14, 16-22; Car. 1216, N. 1-16, 18-21; Car. 1217, N. 1-7, 10-21; Car. 1218, N. 1-16; Car. 1220, N. 3.
- * Santa María de Ferreira de Pantón: Archivo del Monasterio de Ferreira de Pantón (AMFP), Car. 1, N. 5-16.

Con respecto al objetivo y método del trabajo, en él pretendemos llevar a cabo un examen paleográfico –identificación de escrituras y *manos*– y diplomático –análisis de fórmulas y formularios documentales– de las piezas escritas y preservadas en los cenobios antes referidos para conocer la identidad y labor de sus artífices materiales (del *scriptor* particular al *publicus notarius*), no solo en el *pergamino* (de la *scriptura* testifical al *instrumentum publicum*), también en el tiempo (c. 1143-1284) y en el espacio (diócesis de Lugo).

2. LOS ÚLTIMOS SCRIPTORES PARTICULARES (C. 1143-1230)

En estos primeros decenios de vida monástica, antes de la emergencia del notariado público a mediados del siglo XIII, la puesta por escrito de los negocios jurídicos recaía en *scriptores* particulares; amanuenses de libre profesión –sin estar adscritos a una determinada localidad o institución– y naturaleza –de forma habitual, los propios *monachi* y *moniales* o clérigos racioneros al servicio de la parroquia³⁶ y, de manera creciente, laicos letrados– que, al ser expertos redactores documentales –conocedores de la gramática, la redacción y la formulación técnica, del arte de la escritura y parte del Derecho–, sin poseer todavía título acreditativo de su cargo ni *fides publica*, ejercían una actividad «pública» (*comunal*, no oficial) a petición de las abadías lucenses³⁷.

Ahora bien, su actuación se limitó a lo material. El sistema testifical imperante sometía la autenticidad y validez legal de cualquier documento contractual

36. Como sucedería en el monasterio femenino de Santa María de Ferreira de Pantón, por analogía con San Pedro de Ramirás (Lucas Álvarez, Manuel: *San Pedro de Ramirás...* p. 160).

37. Imagen que tejemos a partir de Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, T. I. 2. Madrid, Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, 1982, pp. 110-114; Ribeiro Guerra, António J.: *Os escribas dos documentos particulares do mosteiro de Santa María de Alcobaça (1155-1200). Exercícios de análise de grafias*, (Dissertação de Mestrado), Universidade de Lisboa, 1988, p. 43; Martín Fuertes, José Antonio: *op. cit.*, pp. 600-602; Sanz Fuentes, M. Josefa: *Documento notarial...* p. 248; Ruíz Asencio, José Manuel y Martín Fuertes, José Antonio: *op. cit.*, p. XX; Lucas Álvarez, Manuel: *Notariado y notarios...* p. 45; Rojas Vaca, M. Dolores: *op. cit.*, pp. 332-333; Riesco Terrero, Ángel: *Notariado y documentación...* p. 136; Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* pp. 299-300; Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Una introducción a la cultura escrita en el monasterio de Monfero: cuestiones de cronología, fuentes documentales y *scriptores* del siglo XII», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 9 (2016), pp. 22-26; Cunha, M. Cristina: «Do *scriba* monástico ao *publicus tabellio*: algumas reflexões a propósito de um caso português», en Pardo Rodríguez, M. Luisa (coord.): *Iglesia y escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 96-97; Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, pp. 101-111; Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Los *scriptores* del monasterio de Carracedo en los siglos XII y XVII. Una aproximación desde el 'Índice' del siglo XVIII», en Ávila Seoane, Nicolás y Galende Díaz, Juan Carlos (coords.): *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*. Madrid, ANABAD, 2021, p. 81.

a la autoridad e intervención de las partes principales –«actores formales» o «intervinientes»– y de los testigos confirmantes del acto jurídico, a la *compositio* diplomática del instrumento, y a la capacitación de quien lo escribía. Es decir, la fuerza probatoria –y garantía de autenticidad– del escrito residía en las suscripciones de las distintas personas que habían intervenido en la *actio* (autores, mandantes o promotores; partes contratantes; personas intervinientes; y testigos) y en la *conscriptio* (cancilleres, notarios o redactores de la escritura) documental³⁸.

Por lo tanto, el cometido de los escribas era: «poner [el documento] por escrito al conocer en la práctica los rudimentos jurídicos y formales de la redacción documental; ver y oír el acuerdo de las partes, o al menos, ser conocedor de su tenor (...); estar presente como testigo de calidad y, en su condición de rogatario, dar testimonio escrito, a menudo signado, aún no de manera pública y fehaciente»³⁹ y ello se refleja en las fórmulas de suscripción, donde el canciller, notario o escriba –en este caso, *scriptor*– se presenta como responsable material «de la carta o ‘scriptura originalis’; de la extensión del documento en limpio, ‘mundum’»⁴⁰.

Estas cláusulas validativas, que cierran el tenor documental y registran la actuación del artífice responsable de su materialización, serán el centro de nuestra atención. Sin embargo, su presencia no supondrá una práctica habitual en la documentación privada de los monasterios cistercienses de Lugo. En el conjunto estudiado (unos 120 pergaminos), casi un tercio de las cartas conservadas –en concreto, el 32% del total– se encuentran desprovistas de dicha suscripción. Un silencio que «hunde sus raíces en la praxis altomedieval, cuando la consideración del escriba como un simple artesano documental le despojará de cualquier competencia jurídica. Su suscripción carecerá de fuerza legal; será un formalismo más del documento, totalmente prescindible»⁴¹. Por este motivo, muchos de nuestros amanuenses permanecerán sin identificar. Aunque, en numerosas ocasiones, este será un anonimato aparente, oculto entre las columnas de testigos y confirmantes; encarnado en *scriptores* monásticos que, de forma callada y humilde, asisten a las comunidades redactando sus negocios jurídicos⁴². Para demostrarlo, nos serviremos

38. Al respecto, Giry, Arthur: *Manuel de Diplomatie*. Paris, Librairie Felix Alcan, 1925, pp. 591-618; Bouïard, Alain de: *Manuel de Diplomatie française et pontificale*, vol. I. Paris, Auguste Picard, 1929, pp. 321-330; Floriano Cumbreño, Antonio C.: *Curso general de Paleografía y Diplomática. Paleografía y Diplomática españolas*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946, pp. 274-275; Tessier, Georges: *La Diplomatie*. Paris, Presses Universitaires de France, 1966, 3ª ed., pp. 47-52; Guyotjeannin, Olivier, Pycke, Jacques y Tock, Benoît-Michel: *La Diplomatie médiévale*. Turnhout, Brepols, 1995, 2ª ed., pp. 88-90; Tock, Benoît-Michel: *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e - début du XII^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2005, p. 9; Marín Martínez, Tomás: *Paleografía y diplomática*. Madrid, UNED, 2018, 6ª ed., pp. 495-502.

39. En palabras de Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Una introducción...* p. 12, que concuerdan con las antes pronunciadas por Lucas Álvarez, Manuel: *Notariado y notarios...* p. 45.

40. Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»* ... p. 301.

41. Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 102.

42. En relación con la *humilitas*, que dicta la *Regula Sancti Benedicti*, § 7, *vid.* Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Una introducción...* p. 24; Suárez González, Ana: «Silencio como en el claustro (entre libros cistercienses de los siglos XII-XIII)», en Baldaquí Escandell, Ramón (coord.): *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2016, pp. 113-114; Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Los scriptores...* p. 81.

del análisis paleográfico de dichas piezas, pudiendo adscribir muchos de estos escribas a una determinada mano o escuela gráfica⁴³.

Por el contrario, las dos terceras partes de estas *scripturae firmitatum* (en torno al 68% del total) contienen una «souscription attribuant explicitement l'élaboration du document, en tout ou en partie, à un individu précisément nommé»⁴⁴ que ofrece información acerca de la identidad de los artífices materiales, aun cuando estas resultan concisas en extremo. En efecto, las fórmulas de suscripción constarán de nombre, a veces acompañado del patronímico, pero muy rara vez de algún pronombre personal –en latín «*ego*»⁴⁵– o tratamiento formal –como «*don*»⁴⁶, «*frater*»⁴⁷ o «*magister*»⁴⁸ en el caso de *scriptores* eclesiásticos–, y de una *completio* bastante breve, conformada por los verbos latinos «*notui(t)*» o «*scripsi(t)*», en tercera persona y tiempo perfecto, pudiendo ir precedidos por el relativo «*qui*». El lacónico «*N [qui] notuit*» ejemplifica tal realidad.

Ahora bien, aun siendo en ocasiones puntuales, estas fórmulas podrán ser ampliadas –y matizadas– por otros componentes. Así, tras el elemento onomástico podrá aparecer una alusión a la función, con títulos como «*scriptor*»/«*scriba*» o «*notarius*»/«*notario*». Entre los pocos ejemplos, como en el ámbito ourensano y a diferencia del castellanoleonés⁴⁹, contamos con dos *notarii episcoporum* de Lugo⁵⁰: *Pelagius Ueremudi* (c. 1193-1235) y *Romanus* (c. 1199)⁵¹.

Pero, cuando la condición del amanuense es eclesiástica, más que indicar la profesión, hará referencia a su estatus o dignidad (*monachus*, *prior*, *clericus*, *acolutus*, *presbyter*, *sacerdos*, *capellanus*, *diaconus*, etc.) dentro de la institución religiosa a la

43. Como reflexiona Suárez González, Ana: «Cuatro fragmentos litúrgicos plenomedievales en el archivo de Santa María de Oseira (Ourense)», *Miscelánea Litúrgica Catalana*, 27 (2019), p. 340, y ejemplificaría *Petrus Guteriz* en Santa María de Meira (c. 1173-1192), con una decena de documentos adscritos a su autoría gracias al examen paleográfico del patrimonio escrito disponible (AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6-10; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19-20).

44. Tock, Benoît-Michel: *op. cit.*, p. 271.

45. Son testimonio de ello: AHN, Clero, Car. 1129, N. 3, 6, 18; Car. 1130, N. 4.

46. Con un único ejemplo, «*don Stephanus*» en 1228 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 12).

47. En el sentido de «hermano» de la comunidad, siendo usado por «*frater Matheus*» en 1200 (AHN, Clero, Car. 1129, N. 12) y «*frater Petrus*» entre 1204-1208 (AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 1).

48. En sintonía con Alturo i Peruchó, Jesús: «El sistema educativo en la Cataluña altomedieval», *Memoria ecclesiae*, 12 (1998), p. 52, para Suárez González, Ana: «La formación en San Isidoro de León entre 1167 y 1579», en Paniagua Pérez, Jesús (coord.): *Hacia la Universidad de León. Estudios de historia de la educación en León*. León, Universidad de León, 2004, cuando este vocablo precede al nombre indica que «el personaje en cuestión merece un tratamiento especial, tal vez porque posee una formación académica mayor o porque simplemente domina el arte de la redacción y la escritura» (p. 97). En esta ocasión, nos encontramos con «*magister Pelagius*» en 1188 (AHN, Clero, Car. 1128, N. 6-7) y «*magister Fernandus*» en 1226 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis).

49. Según las investigaciones de Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 302 y Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 103.

50. Esta figura es anunciada por Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, p. 111, y explicada por Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...*, quien afirma: «en el ámbito eclesiástico, tanto los obispos en sus sedes, como los abades en sus monasterios, desde finales del siglo XII, empezarán a aplicar la doctrina curial de la confección de los documentos; apoyándose, además, en que ellos eran los que, en virtud de las concesiones reales, eran responsables de la administración temporal de sus ciudades o sedes monásticas (...). Así, en las sedes episcopales y en los monasterios más importantes encontraremos *notarii*, que ejercen su oficio de acuerdo con una *auctoritas*» (pp. 342-343).

51. La cronología de estos dos *notarii lucenses* (AHN, Clero, Car. 1129, N. 3, 8; Car. 1131, N. 14, 19; Car. 1132, N. 10, 13; Car. 1215, N. 5, 8, 11-12) es ampliada por Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...: Pelagius Veremudi* (c. 1193-1235) y *Romanus* (c. 1194-1223) en el regesto de notarios (pp. 401-406).

que pertenece⁵². Un elemento asiduo en las escrituras analizadas que, a veces, aparece acompañado de una aclaración tópica⁵³.

En menor medida, a pesar de ganar frecuencia con el paso de las décadas –presente en una décima parte de los *negotia* examinados–, los artífices de la escritura en las abadías cistercienses de Lugo expresarán su condición de testigos del acuerdo logrado entre las partes; del acto jurídico escriturado. Y, para ello, se servirán de sustantivos como «*testis*» y verbos como «*Bernaldus scripsit et, cum omnibus, confirmavit*» (AHN, Clero, Car. 1214, N. 8) o «*Ego Petrus Ueremundi, qui hanc kartam scripsi, testifico*» (AHN, Clero, Car. 1130, N. 4) que revelan la creciente influencia de la doctrina notarial⁵⁴. Entonces, los *scriptores* tradicionales de nuestra área participarán en la *testificatio* diplomática y sus *subscriptions* podrán continuar cerrando el tenor documental o aparecer disimuladas entre las líneas y/o columnas de testigos y confirmantes⁵⁵.

Para rematar la fórmula de suscripción, se añadirá el *signum scriptoris*. Este elemento, de claro valor simbólico y representativo, tendrá un sentido jurídico-diplomático; pretenderá «testimoniar la participación activa del amanuense en el proceso documental; garantizar el valor jurídico y probatorio del contenido documental; servir como signo de validación y garantía (...); explicitar la importancia de lo escriturado (...), evitando así su posible falsificación»⁵⁶. Con todo, en esta incipiente realidad, su presencia será limitada y arbitraria. En nuestro campo de estudio, a juzgar por los originales conservados –y la labor imitativa de aquellos que copiaron otros ya perdidos–, los amanuenses no siempre van a disponer de un *signum manuale* propio.

Cuando sí recurren a él, su posición y forma variará. En lo referente a la localización, estos signos gráficos podrán completar la *scriptio* del escriba o aparecer encajados entre las filas de confirmantes y testigos, pero lo más común será encontrarlos en compañía de las suscripciones corroborativas y heterógrafas de los otorgantes⁵⁷. En lo que concierne a la *figura*⁵⁸, todo parte de un simple signo crucífero, compuesto por una cruz patada singular o doble, griega o latina. No obstante, muchas veces, esta cruz será adornada con puntos o bordes lobulados

52. Sanz Fuentes, M. Josefa: *Documento notarial...* p. 248.

53. Entre los múltiples ejemplos disponibles, conocemos la actuación de «*per manus (sic) Gundisalvi, presbiteri et capellani*» en 1190 (AHN, Clero, Car. 1128, N. 16); «*Petrus, monachus, notuit*» en 1196 (AHN, Clero, Car. 1214, N. 14); «*Iohannes Lupi, monachus Sancte Marie de Meyra, scripsit*» en 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 9); y «*per manum Petri Sobrini, acoliti*» en 1228 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 11), entre otros muchos.

54. De ello, se percatan Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 302 (Santo Domingo El Real de Madrid) y Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 104 (Santa María de Montederramo).

55. Podría ser el caso, entre otros, de AHN, Clero, Car. 1129, 7, 9; pues el análisis paleográfico les sitúa en una misma escuela gráfica (Meira) y la *testificatio* de ambos escritos recoge el nombre de varios monjes meirenses.

56. Riesco Terrero, Ángel: «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, pp. 445-446.

57. Como también sucede en Santa María de Monfero (Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Una introducción...* p. 23), Santa María de Montederramo (Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, pp. 104-105) y Santa María de Carracedo (Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Los scriptores...* pp. 81-82).

58. Seguimos la exquisita descripción de Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Una introducción...* p. 23.

y envuelta por una rosácea de cuatro pétalos redondeados, rematados en ojillos, lazadas o rasgos curvos; a menudo, intercalados por cuatro hojas alargadas y lanceoladas que parten de sus enjutas. Aunque el *artista* gráfico no llegará al culmen de su obra hasta la inscripción de los signos en rectángulos, círculos u otras formas geométricas más complejas. Además, este *signum crucis* podrá presentarse junto a varias manos, señalando las suscripciones de los otorgantes, testigos y confirmantes⁵⁹.

Entonces, a partir de estas premisas, teniendo en cuenta que «la reiterada presencia de escribas de igual nombre (...) trabajando por los mismos años no garantiza (...) que se traten del mismo individuo, como tampoco es posible determinar con certeza si la coincidencia onomástica en un arco de tiempo mayor resulta de la intervención de profesionales estables»⁶⁰ y sirviéndonos del análisis paleográfico, nos vamos a encontrar con múltiples *scriptores*, de distinta condición, protagonizando las tareas escribaniles en los cenobios cistercienses de Lugo y su entorno.

El primer grupo, de carácter heterogéneo –sin poder precisar la naturaleza eclesiástica o laica de los escribas⁶¹–, estará constituido, entre otros, por: *Uermundus* (c. 1156)⁶², *Petrus* (c. 1163)⁶³, *Gundisaluus* (c. 1181)⁶⁴, *Garsias Roderici* (c. 1184)⁶⁵, *Rogierius* (c. 1185)⁶⁶, *Dominicus* (c. 1188)⁶⁷, *Bernardus* (c. 1199)⁶⁸, *Iohannes* (c. 1203)⁶⁹, *Martinus* (c. 1214)⁷⁰ y *Garsias* (c. 1228)⁷¹.

59. Sirvan de ejemplo: AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-8 (cruz latina simple y doble); Car. 1128, N. 15; Car. 1129, N. 13 (cruz patada original envuelta por una rosácea de cuatro pétalos); Car. 1215, N. 1-2 (cruz patada envuelta por una rosácea tetralobulada, con cuatro puntas que nacen de sus enjutas); Car. 1128, N. 12, 16 (signo crucífero envuelto por una rosácea tetralobulada e inscrito en un rectángulo); Car. 1215, N. 17 (varias manos).

60. Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Una introducción...* p. 22.

61. Optamos por la prudencia ante las opiniones dispares de Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, T. I. 1. Madrid, Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, que afirma: «los *scriptores* laicos debieron ser los que suscriben solo con su nombre: 'N scripsit'» (p. 110), y Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...*, que explica cómo los diplomas consultados por él «mencionan un amanuense = testigo de calidad. En unos casos este testigo es claramente un clérigo o monje; en otros no se especifica, pero podríamos tener la misma seguridad» (p. 225).

62. AHN, Clero, Car. 1126, N. 7.

63. AHN, Clero, Car. 1126, N. 11.

64. AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.

65. AHN, Clero, Car. 1127, N. 19.

66. AHN, Clero, Car. 1127, N. 20.

67. Conocemos su labor a través de una carta original (AHN, Clero, Car. 1214, N. 10) y un traslado notarial de 1263 realizado por *Garsie Fernandi*, notario público del concejo de Castroverde (AHN, Clero, Car. 1214, N. 9).

68. Este *scriptor*, que suscribe como «*Bernardus scripsit qui cum hominibus his hoc vidi*» en AHN, Clero, Car. 1214, N. 16, podría tratarse del mismo artífice de AHN, Clero, Car. 1214, N. 8. El análisis diplomático nos conduce a ello, pero la comparativa de las escrituras –este segundo es una copia simple coetánea– nos impide confirmarlo.

69. A partir de una copia simple de mediados del siglo XIII (AHN, Clero, Car. 1129, N. 16).

70. AHN, Clero, Car. 1215, N. 4.

71. AHN, Clero, Car. 1215, N. 7, 9.

En el segundo conjunto, se situarán los escribas que pertenecen al clero secular, siendo el caso de *Gundisaluus* (c. 1190)⁷², *Petrus* (c. 1215-1237)⁷³ o *Petrus Sobrini* (c. 1225-1228)⁷⁴.

Por último, nos encontraremos con múltiples *scriptores* monásticos⁷⁵: *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192)⁷⁶, *Petrus* (c. 1196)⁷⁷, *Matheus* (c. 1200)⁷⁸, *Adefonsus* (c. 1204-1206)⁷⁹, *Petrus* (c. 1204-1221)⁸⁰, *Petrus* (c. 1208-1241)⁸¹, *Iohannes Lupi* (c. 1227)⁸² y *Gometius Petri* (c. 1227-1230)⁸³.

Observamos, por lo tanto, como este amplio repertorio está conformado por *actores* de muy diversa índole. Sin embargo, en el ámbito lucense, para el tiempo de estudio (c. 1143-1230), nos vamos a encontrar con un claro predominio eclesiástico –seis de cada diez artífices pertenecen al clero– y, en particular, monástico –no necesariamente miembros de estas comunidades, pero sí se encargarán de la puesta por escrito de más de la mitad de sus diplomas–. Y esta notoria presencia atestigua un hecho: la pervivencia de la praxis altomedieval en materia de escrituración documental, pues los *scriptores* laicos, en claro avance, aún no logran revertir tal situación⁸⁴.

Por otra parte, en lo que respecta a la profesionalización del *oficio* de escribir –es decir, la actividad prolongada de un mismo escriba en el tiempo y en el *pergamino*⁸⁵– en nuestra área de trabajo, la gran mayoría de los amanuenses parecen ejercer dicha labor de forma ocasional. Del conjunto de *scriptores* identificados (algo más de cincuenta), solo cuatro de ellos suscriben cinco o más documentos; desempeñan una profesión estable, que no pública: *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), *Petrus* (c. 1204-1221), *Petrus* (c. 1208-1241) y *Gometius Petri* (c. 1227-1230). Ahora

72. A partir de su suscripción: «*per manus (sic) Gundisalui, presbiteri et capellani*» (AHN, Clero, Car. 1128, N. 12, 16).

73. Por comparativa paleográfica, pertenece a la misma escuela gráfica que *Pelagius Ueremudi* (c. 1193-1235) y *Petrus Sobrini* (c. 1225-1228) –mismo nombre, mismo tiempo y mismo espacio, pero distinta mano–. Por lo tanto, le situamos también en la curia lucense (AHN, Clero, Car. 1130, N. 5; Car. 1215, N. 19, 22).

74. A partir de su actuación: «*per manum Petri Sobrini, acoliti*» en la sede lucense (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1, 11).

75. Algunos de estos monjes ya fueron rescatados por Suárez González, Ana: «Cistercian scriptoria in the twelfth and thirteenth centuries», en D' Emilio, James (ed.): *Culture and society in medieval Galicia*. Boston, Brill, 2015, pp. 781-782 y Suárez González, Ana y Baury, Ghislain: «La culture écrite dans les monastères cisterciens du nord-ouest de la Péninsule Ibérique (XII^e – XIII^e siècles): une recherche en cours», en Baudin, Arnaud y Morelle, Laurent (dirs.): *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle)*. Produire, échanger, contrôler, conserver. Paris, Somogy. Editions d'art, 2016, pp. 124-125.

76. Si bien, nunca suscribe como *monachus* y así lo podemos comprobar en AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6-10; Car. 1128, N. 9-11, 14-15, 19-20-, el análisis paleográfico le sitúa en el probable *scriptorium* monástico de Meira.

77. En AHN, Clero, Car. 1214, N. 14, se presenta como «*Petrus, monachus, notuit*».

78. AHN, Clero, Car. 1129, N. 11-12.

79. Por comparativa de los caracteres gráficos, su actividad se vincula con la de otros monjes del posible taller escriptorio de Santa María de Penamaior, perteneciendo a este AHN, Clero, Car. 1215, N. 1-2.

80. Entre los escritos que podemos adscribir a su *obra* gráfica: AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 1, 6-8, 9 (copia simple de los años centrales del siglo XIII), 10-11.

81. Como ocurre con *Adefonsus*, un examen pormenorizado de las escrituras y *manos* en Santa María de Penamaior nos permite relacionar a *Petrus* (AHN, Clero, Car. 1215, N. 3, 14, 16; Car. 1216, N. 4, 19) con la misma escuela gráfica.

82. AHN, Clero, Car. 1131, N. 9.

83. AHN, Clero, Car. 1131, N. 7-8, 10, 15-18, 20-21.

84. En sintonía con la realidad castellana, según Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor» ...* p. 300.

85. Siguiendo a Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I., p. 111.

bien, debemos de ser prudentes, no podemos olvidar que «el tiempo –y sus circunstancias– ha mermado mucho el patrimonio escrito y, con ello, nuestra percepción de la realidad»⁸⁶. De hecho, el examen de los caracteres externos e internos nos ofrece una panorámica bien distinta.

A nivel extrínseco, nuestros pergaminos registrarán la evolución a la gótica de la escritura carolina. En las manos de estos escribas se sucederán *carolinas de transición, pregóticas y góticas iniciales* de muy diversa factura, conviviendo grafías más cuidadas y caligráficas –algunas más próximas a las *litterae textuales* y otras de influencia cancilleresca– con otras más rápidas y cursivas⁸⁷. En cualquier caso, escrituras propias de personas no solo instruidas, también avezadas en el arte de escribir. A nivel intrínseco, en la *conscriptio* documental, se percibe la existencia de formularios previos por el uso y repetición de las fórmulas diplomáticas. De este modo, la *scriptura firmitatis*, siguiendo el sistema de redacción subjetiva, presenta una estructura sencilla –en concordación con los temas que recoge: cartas de donación y contratos de compraventa, en la mayoría de los casos–. Tras la invocación simbólica –normalmente, un crismón– y verbal –«*In Dei nomine*»–, seguida de una notificación genérica, aparece la intitulación individual, conjunta o colectiva. A continuación, con la dirección individual, conjunta o colectiva intercalada, se desarrolla un amplio dispositivo, cerrado por varias cláusulas penales (materiales y espirituales) para garantizar el cumplimiento de la acción jurídica. Finalmente, el texto concluye con la data crónica –en sistema romano, era hispánica y con la fórmula «*regnante rege*»– y la validación, constituida por las suscripciones y *signa scriptorum* de las partes implicadas, de los testigos y confirmantes y del *scriptor*⁸⁸.

En definitiva, estos usos gráficos y diplomáticos evidencian un alto grado de especialización en el *oficio* de escribir. Nuestros protagonistas, que ejercen públicamente (comunalmente), no de forma pública (oficialmente), serán expertos

86. Al igual que Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 109.

87. Esta pluralidad gráfica es estudiada, entre otros autores, por Lucas Álvarez, Manuel: «Paleografía gallega: estado de la cuestión», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 43-61; Sanz Fuentes, M. Josefa: «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 529-530; Ruíz Asencio, José Manuel: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, vol. VIII. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, pp. XXVI-XXXVII; Camino Martínez, M. Carmen: «La escritura carolina en la Península Ibérica», en Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia (coords.): *Paleografía I. La escritura en España hasta 1250*. Burgos, Universidad de Burgos, 2008, pp. 119-140; Sanz Fuentes, M. Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en Calleja Puerta, Miguel y Sanz Fuentes, M. Josefa (coords.): *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 111-114.

88. Para saber más sobre el articulado de las *scripturae firmitatum*, remitimos a Floriano Cumbreño, Antonio C.: *op. cit.*, pp. 413-425; Canelas López, Ángel: *Diplomática hispano-visigoda*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1979, pp. 81-112; García Gallo, Alfonso: «Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22/1 (1980), pp. 152-171; Bono Huerta, José: *La práctica...* pp. 491-492; Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* pp. 370-371; Martín Fuertes, José Antonio: *op. cit.*, pp. 601-602; Sanz Fuentes, M. Josefa: *Documento notarial...* pp. 245-256; Carrasco Lazareno, M. Teresa: «El documento prenotarial en Madrid (1200-1264): notas de Diplomática», en González de la Peña, María (coord.): *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, pp. 141-147.

redactores documentales, tanto por su formación previa como por el reiterado desempeño posterior de dicha labor.

3. UN LARGO PERÍODO DE TRÁNSITO: ENTRE LA CONTINUIDAD Y LA INNOVACIÓN (1230-1265)

En este segundo tercio del siglo XIII, aun cuando la situación anterior prevalece, ya se empieza a sentir la *brisa* que, luego, convertida en viento fuerte ha de transformar la realidad conocida. Pero, entonces, para estos tiempos ¿qué es lo que permanece? y ¿qué es lo que cambia?

Como antaño, recurrimos a las fórmulas de suscripción para identificar la actuación de los artífices materiales. En estos momentos, solo la décima parte del conjunto documental (alrededor de 130 pergaminos) carece de dicha suscripción. Una cifra que se reduce al mínimo a partir de los años medios de la década de 1240 y, en su gran mayoría, se refiere a los *scriptores* monásticos de las abadías cistercienses de Lugo⁸⁹. Por consiguiente, la información disponible aumenta.

Ahora, estas cláusulas de validación tienen un tenor más rico, que recoge: el nombre y el patronímico del amanuense, muy pocas veces precedido por un pronombre personal o tratamiento formal; la función –con títulos como «*scriptor*» o «*notarius*»– o la dignidad eclesiástica (*monachus, cantor, prior, clericus, presbyter*, etc.); y la referencia tópica, ejemplificada en «*Frater D[ominicus], monachus cantor de Meyra*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 5) o «*Pelagius Iohannis, monachus Pene Maioris*» (AHN, Clero, Car. 1216, N. 6). Aunque, la *completio* se mantiene sin grandes cambios, compuesta por los verbos latinos «*notui(t)*» o «*scripsi(t)*» y –con frecuencia– la referencia a su condición de testigo del acto jurídico escriturado, mediante expresiones verbales como: «*Stephanus qui scripsit et presens fuit*» (AHN, Clero, Car. 1132, N. 11) o «*Eu Sancho Pérez, notario, foy presente e scrivi*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 20) que resultan un preludio claro de los nuevos usos notariales. Además, estos escribas permanecen sin *signum manuale* propio y, por lo tanto, su presencia aún sigue siendo bastante arbitraria.

Gracias a todo esto, constatamos cómo los *scriptores* tradicionales, al perseverar en su labor, predominan en las tareas escribaniles; continúan siendo los responsables de la puesta por escrito de los documentos privados en los cenobios cistercienses de la diócesis de Lugo. En su inmensa mayoría, son los propios monjes de Santa María de Meira –*Petrus Vermudi* (c. 1232)⁹⁰, *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244)⁹¹, *Dominicus*

89. Su humildad les conduce al anonimato, como es el caso de los *monachi* meirenses *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), en AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis, 21; y *Dominicus* (c. 1241-1250), en AHN, Clero, Car. 1133, N. 3.

90. Siendo prior de Meira, como nos aclara en su suscripción: «*Petrus Vermudi de Meyra, prior, notuit*» (AHN, Clero, Car. 1132, N. 7).

91. AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9, 14 Bis, 21; Car. 1133, N. 4-5.

(c. 1241-1250)⁹², *Petrus Roderici* (c. 1246-1262)⁹³, *Iohannes Pelagii* (c. 1251-1257)⁹⁴, *P. Martini* (c. 1253)⁹⁵, *Michael Petri* (c. 1254)⁹⁶–, Santa María de Penamaior –*Lupus* (c. 1232)⁹⁷, *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246)⁹⁸, *Michael* (c. 1239-1258)⁹⁹, *Petrus Petri* (c. 1247)¹⁰⁰ y *Petrus de Mendronis* (c. 1248)¹⁰¹– y de otros al servicio de Santa María de Ferreira de Pantón –un escueto *P[etrus]* (c. 1242)¹⁰² e *Iohannes Martini* (c. 1247)¹⁰³, procedentes seguramente de algún monasterio cercano–.

Sin embargo, junto a estos amanuenses de raigambre altomedieval, descubrimos a los primeros antecedentes directos del notariado público en Lugo. En la curia episcopal lucense, para la confección documental, prosigue la actuación de *notarii episcoporum* –por designio y bajo la *auctoritas* del obispo correspondiente– como *G. Nuni* (c. 1234), con el «*scribente Pelagio*» a su servicio¹⁰⁴; *Fernandus Pelagii* (c. 1238-1268)¹⁰⁵, al frente de una relación jerárquica conformada por escribas como *Petrus Muniz* (c. 1245)¹⁰⁶ y *Iohannes P[...]* (c. 1249)¹⁰⁷; un *notarius episcopi* de patronímico *Roderici* (c. 1246)¹⁰⁸; y *Petrus Didaci* (c. 1249-1257)¹⁰⁹.

En el resto de la diócesis de Lugo, como «ecos de algo que empieza a estar en el ambiente», surgen profesionales laicos de la escritura, cuya función es redactar negocios jurídicos de derecho privado en un espacio concreto. Ahora bien, su adscripción a una tierra o población no nos permite hablar aún de *notarii concilii*,

92. En este caso, cantor: «*Frater D[ominicus], monachus cantor de Meyra, notuit*» (AHN, Clero, Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 4-5, 8, 10).

93. AHN, Clero, Car. 1133, N. 15; 1135, N. 5-7, 11; Car. 1136, N. 2, 6, 10 (copia simple del siglo XIV) y 11.

94. AHN, Clero, Car. 1134, N. 13; Car. 1135, N. 12.

95. AHN, Clero, Car. 1134, N. 15.

96. Conocemos su labor gráfica de propia *mano* (AHN, Clero, Car. 1134, N. 16), pero también gracias a otra pluma, en una copia simple próxima en el tiempo (AHN, Clero, Car. 1134, N. 18). Además, gracias a la *testificatio* de otros documentos podemos conocer el desarrollo de su papel en la institución monástica, pudiendo tratarse de «*Migel Petri, prior de Meyra, testis*» en 1257 (AHN, Clero, Car. 1135, N. 11).

97. El análisis paleográfico le sitúa en el plausible *scriptorium* de Penamaior (AHN, Clero, Car. 1215, N. 17).

98. Un monje de Penamaior bastante prolífico, que escritura ocho negocios jurídicos (AHN, Clero, Car. 1215, N. 18; Car. 1216, N. 2-3, 6-8, 11-13) y copia varias cartas (AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; 1216, N. 10).

99. AHN, Clero, Car. 1216, N. 5, 16, 21.

100. Por comparativa gráfica, miembro del posible taller de Penamaior (AHN, Clero, Car. 1216, N. 19).

101. AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.

102. Este *monachus* (AMFP, Car. 1, N. 6), al que se refiere González Balasch, M. Teresa: *op. cit.*, p. 887, cuyo nombre desarrolla Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo, Diputación de Lugo, 1994, p. 28, y asiste a esta abadía, podría tratarse del «*Petrus, monachus de Tholdanus, testis*» que testimonia en AMFP, Car. 1, N. 7.

103. Sin pruebas firmes, solo podemos conjeturar su naturaleza monástica. El examen paleográfico le aproxima a *P[etrus]* (c. 1242), pudiendo ser ambos monjes de un antiguo monasterio en Toldaos (AMFP, Car. 1, N. 9).

104. Así suscribe: «*G. Nuni, domini lucensis notarium; scribente Pelagio, acolito*» (AHN, Clero, Car. 1132, N. 12).

105. Su actividad en la curia lucense –que se materializa en AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1130, N. 16; Car. 1132, N. 18; Car. 1133, N. 1, 12-14; Car. 1134, N. 6, 11; Car. 1135, N. 17; Car. 1137, N. 5– se iniciaría en torno a 1238, como también constata Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 103, y se prolongaría hasta 1270, según Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 403.

106. AHN, Clero, Car. 1133, N. 12.

107. AHN, Clero, Car. 1134, N. 6.

108. Conocemos su labor gracias a una copia simple coetánea (AHN, Clero, Car. 1216, N. 10), realizada por *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246), *monachus* de Penamaior. Pero, una rotura en el pergamino, justo a la altura de su suscripción, nos limita la información al respecto: «*[...] Roderici, notarius domne Michaelae, lucensi episcopo, notuit*».

109. ACM, Pergaminos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1130, N. 16, 19; Car. 1134, N. 7; Car. 1216, N. 20.

sino de simples redactores documentales que tienen su tienda abierta en dicha localidad¹¹⁰. Un buen ejemplo de ello sería «*Pelagius Fernandi, notarius Viuarii*» en 1230 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 21, 23). Por otra parte, también nos encontramos con eclesiásticos –tanto del clero secular como del clero regular– ilustrados que realizaron sus estudios jurídicos en Bolonia o en los Estudios Generales establecidos en el propio reino y utilizan los apuntes recogidos como modelos para sus actuaciones; que beben del Derecho romano y del *Ars notariae*, obra de los *magistri* boloñeses¹¹¹. Así, aunque no son notarios ni poseen *fides publica*, se autodenominan «*notarius*» y, nosotros, siguiendo a Manuel Lucas Álvarez, les llamaremos «notarios ‘perrolandinos’»¹¹², pues tratan de mostrarse como notarios de oficio; intentan que, al menos, su testimonio alcance dicho valor. Entre ellos, estarían «*Petrus Nuni, notarius Meyrensis*» o «*Petrus Nunonis, notarius Meyrensis*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 17, 19) en 1254; «*Petrus, notarius*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 1)¹¹³, también en 1254; «*P[...], notarius*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 9, 18), entre 1256-1258¹¹⁴; «*Pedro Calvo de Gomesende, notario do convento de Meyra*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 15) en 1257; o «*Pelagius Iohannis, presbyter notarius*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 10; Car. 1136, N. 3-5), entre 1257-1260.

Eso sí, para conocer los antecedentes inmediatos del notariado público debemos avanzar un poco más en el tiempo. Ciertamente, en los años centrales de la década de 1250 y durante los siguientes diez años, se vive un punto de inflexión en esta evolución. Desde entonces, podemos hablar de *notarii iurati* pues, si bien algunos ya están puestos por sus respectivos concejos –según la profesora M. Josefa Sanz Fuentes, serían «escribanos de concejo», pues «desempeñarían un *portiello* o cargo administrativo, anual en principio, vitalicio después, destinado a la redacción de documentos propios de la institución concejil»¹¹⁵ y también, en sintonía con José Bono Huerta, actuarían como «*scriptores ‘comunales’*»¹¹⁶–, todos representan los intereses de la institución concejil en la zona de actuación¹¹⁷. Nos referimos a «*Petrus [Garsie], publicus notarius Ripe Heuue, notuit*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 9) en 1250¹¹⁸; «*Sancius Petri, notarius concillii Ville France*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 20; Car. 1135, N. 8), entre 1254-1256; «*Dominicus Martini, publicus notarius et iuratus concillii de Ripa Heuue*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 14) en 1257; «*Lupus, notarius de Castro de Fontes*» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 2) en 1258; «*Petrus Iohannis, notarius Castri Regis*» (AHN, Clero, Car. 1134, N. 18; Car. 1135, N. 16) en 1258¹¹⁹; «*Garçia Roderici*

110. Como explica y constata Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* pp. 224-226, en el entorno del monasterio cisterciense de Santa María de Oseira.

111. Al respecto, Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, pp. 186-228; Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* p. 225; Calleja Puerta, Miguel: *Antes del notariado...* p. 8.

112. Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* p. 225.

113. Conocemos este artifice material a través de una copia simple del siglo XIV.

114. Ambos documentos se encuentran en mal estado de conservación, impidiéndonos reconstruir el nombre.

115. Sanz Fuentes, M. Josefa: *Documento notarial...* p. 248.

116. Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, p. 110.

117. Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* p. 227; Calleja Puerta, Miguel: *Antes del notariado...* pp. 6-9.

118. Se refiere al burgo medieval de Ribadeo, a partir del río Eo en sus formas medievales *luve*, *Euve* u *Ove*.

119. Su labor incluye también la copia simple de un negocio jurídico coetáneo (AHN, Clero, Car. 1134, N. 16).

Port, notario da Pobra de Fontes» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 3) en 1259; «*Michael Iohannis, notarius publicus Castri Regis*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 19; Car. 1136, N. 12-13), entre 1259-1262¹²⁰; «*Garçía Fernández, notario jurado de Castroverde*» (AHN, Clero, Car. 1136, N.1) en 1260¹²¹; «*Petrus Dominici, notarius Castri Regis*» (AHN, Clero, Car. 1136, N. 16) en 1265; y «*Petrus, qui notuit, notario de Zedrón*» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 15) en 1272. Ninguno de estos casos nos permite afirmar la existencia de una relación jerárquica, con amanuenses al servicio de estos *notarii iurati*¹²², pero sí hemos podido observar un relevo en el oficio: *Petrus Iohannis* desempeñaría su misión en el concejo de Castro de Rei hasta 1258, cuando en 1259 es relevado por *Michael Iohannis* y, este, a partir de 1265, por *Petrus Dominici*.

Un auténtico juego de influencias contrapuestas, innovación y continuidad, que caracterizará la práctica documental de la etapa prenotarial. El relevo de los antiguos *scriptores* particulares (en su mayoría, eclesiásticos) por los nuevos *scriptores publici* –que anuncian la eminente secularización de la profesión–, en tránsito hacia los *publici notarii*, no vendrá acompañado de cambios sustanciales en la confección documental. En efecto, las cartas redactadas por estos profesionales de la escritura seguirán los formularios previos, elaborados por los *scriptores* tradicionales. Así, frente a la novedad –limitada al inicio notificativo o pequeñas variaciones en las fórmulas dispositivas–, prevalecerá la costumbre, por medio de elementos formulísticos arcaizantes como la *invocatio* verbal –«*In Dei nomine*» o «*In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*»–; la *testificatio* con la *nomina testium*, para introducir y ordenar a los testigos en columnas o a línea tendida; la fórmula «*regnante rege*» que, además de la promoción real, busca reforzar la validación con la presencia testifical del obispo, abad o señor de la zona; y el *incipit* de la data en ablativo, «*Facta carta...*», seguido por el año (era hispánica), el mes y el día (sistema romano)¹²³.

En definitiva, respecto a la situación anterior, la *compositio* diplomática presentará variaciones mínimas. Lo único que sí merece especial reseña es el uso creciente de la carta partida en esta etapa de transición. Mientras que en los primeros decenios del siglo XIII los quirógrafos suponían una décima parte del conjunto estudiado (cerca de 120 escrituras), ahora este recurso validativo se presenta en el 45% de los negocios jurídicos conservados (sobre 130 pergaminos). Por eso, sin pretender establecer una relación entre cartas partidas y ausencia de notariado formal, queremos destacar como en este tiempo se vive un avance en la validación del documento¹²⁴.

120. Conocemos su trayectoria a partir de un documento redactado por su mano (AHN, Clero, Car. 1135, N. 19) y dos copias simples posteriores de su producción documental (AHN, Clero, Car. 1216, N. 12-13).

121. Gracias a un traslado notarial próximo en el tiempo, que «*Eu Roy Pérez, notario do couto de Meyra [...], fe trasladar en miña presenza toda de vervo a vervo*».

122. A diferencia del ámbito ourensano, como muestra Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* p. 227.

123. Vid. Bono Huerta, José: *La práctica...* pp. 484-485; Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* pp. 369-371; Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* pp. 307-308; Calleja Puerta, Miguel: *Antes del notariado...* pp. 13-17.

124. Como primero defendió Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* pp. 226-229, y, luego, varió de criterio en Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* pp. 368-369.

4. LOS PRIMEROS NOTARII PUBLICI (1265-1284)

En las primeras décadas de su reinado, con el propósito de alcanzar la unidad jurídica de los reinos de Castilla y León, y gracias a la obra legislativa que promulga al respecto, Alfonso X logra regular el *officium notariae* en dichos territorios¹²⁵. Ciertamente, con la entrada en vigor de este minucioso *corpus* jurídico, conformado por el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*, queda configurada la institución notarial en la joven Corona de Castilla.

En la fase introductoria, surge un verdadero texto legal: el *Fuero Real* (también *Fuero del libro*, *Fuero de las leyes* y *Flores de las leyes*) que, compuesto para 1255 –teniendo en cuenta el debate historiográfico vigente¹²⁶–, es «un primer ensayo erudito, que con el *Liber Iudiciorum* y soluciones romano-canónicas, trata de formar un cuerpo legal que facilitará más tarde una ulterior y más total recepción del Derecho común»¹²⁷. Por eso, este libro legal –otorgado como fuero a las ciudades que careciesen de él o el suyo les resultase inadecuado–, como los siguientes, prestará especial atención a la ordenación notarial, respecto a la institución notarial (FR 1. 8 «*De los escriuanos públicos*») y el documento público (FR 2. 9 «*De las cartas y traslados*»). A partir de él, en todas las villas del reino son puestos notarios públicos que ejercen un «oficio público» conferido por el rey –o por quien tuviese dicha facultad– y su función es escriturar los negocios jurídicos a ruego de las partes o por mandato del juez. De este modo, el documento resultante, hecho con todas las formalidades legales, tendrá plena fuerza probatoria¹²⁸.

Posteriormente, en torno a 1260, surge el *Espéculo* (el «espejo de las leyes», antes conocido como *Libro del fuero*). Una nueva redacción, completamente distinta a la anterior, que establece los cimientos para las futuras *Siete Partidas*¹²⁹. Según José Bono Huerta, este libro está destinado a los jueces de la corte real y los jueces territoriales de nombramiento regio; constituye, pues, «la ‘ley del rey’» sobre los fueros que rigen en cada ciudad¹³⁰. Respecto a la doctrina notarial, en el título «*De los escriuanos*» (Esp. 4. 12) se nos ofrece una concepción más madura; una visión sistemática de la problemática notarial. Así, de forma exhaustiva, trata sobre la regalía en materia de creación notarial; la idoneidad moral y técnica de los notarios públicos, que deben prestar juramento; el sistema y la regesta documental;

125. Para comprender mejor la novedad legislativa que supuso el gobierno alfonsí, por contraste con la realidad anterior –sin apenas preceptos legales (siendo el *Fuero de Soria* el más reseñable) que regulasen las actividades escribaniles–, vid. Calleja Puerta, Miguel: *Institución notarial...* pp. 15-32.

126. Sobre esta data reflexiona García Gallo, Alfonso: «La obra legislativa de Alfonso X: hechos e hipótesis», *Anuario de historia del derecho español*, 54 (1984), pp. 102-107.

127. En palabras de Martínez Díez, Gonzalo: «El Fuero Real y el Fuero de Soria», *Anuario de historia del derecho español*, 39 (1969), p. 562.

128. Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, pp. 238-241.

129. Al respecto, García Gallo, Alfonso: «El Libro de las leyes de Alfonso el Sabio», *Anuario de historia del derecho español*, 21-22 (1951-1952), pp. 386-392; García Gallo, Alfonso: *La obra...* pp. 108-111.

130. Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, p. 236.

la nulidad, falsedad y el pleno valor del documento como medio de prueba; y la protección penal del notario¹³¹.

Finalmente, entre c. 1270-1280, se redacta el *Libro del fuero de las leyes* o *Libro de las leyes*, que supone la reelaboración alfonsina del *Espéculo*. Una «segunda redacción» que es revisada y completada en tiempos de Fernando IV (1295-1312), dando lugar entonces a las *Siete Partidas* –por el número de sus partes («partidas»)–¹³². Pero este último texto legal ya presenta un carácter más doctrinal, destinado al uso de los juristas y su utilización en las escuelas¹³³. Y, la ordenación notarial se expone en dos extensos títulos: «*De las escripturas*» (P. 3. 18) y «*De los escriuanos e quantas maneras son dellos*» (P. 3. 19). Así, al abordar temas como el concepto y condiciones del notario, el régimen de creación, la función, retribución y responsabilidad notarial; al ofrecer un formulario, se convierte en la formulación de la materia más completa en Occidente¹³⁴.

Como acabamos de ver, esta literatura jurídica de cuño alfonsí asienta las bases de la nueva institución notarial, que se implanta *de iure* tras el otorgamiento de los códigos reales y conlleva la conversión de «la ‘carta’ o ‘scriptura’ testifical de tradición románica en ‘publica scriptura’ o ‘instrumentum’ (...) y del ‘scriptor’ profesional en ‘publicus notarius’»¹³⁵. Ahora bien, esta mutación se producirá sin fisuras, conviviendo los primeros *notarii publici* con los últimos *scriptores* particulares en la documentación privada de los cenobios cistercienses de Lugo. Una escueta nómina de escribas tradicionales, integrada por monjes de Meira –como *Michael Petri* (c. 1273)¹³⁶– y Penamaior –entre ellos, *Martino* (c. 1267)¹³⁷ o *Martinus Iohannis* (c. 1275-1283)¹³⁸–.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los amanuenses se adaptarán y asimilarán los principios romanistas de la doctrina notarial. Eso sí, para lograrlo tendrán que convalidar su situación previa, obteniendo la *auctoritas* del rey o de aquellos órganos con tal facultad. Un proceso suscrito, entre otros, por *Pedro Pérez* –llamado «*Calvo*»– (c. 1266-1271), quien transita de «*Petrus Petri scripsit*» en 1266 (AHN, Clero, Car. 1136, N. 21) a «*Petrus Petri, notarius puplicus (sic) de couto de Meyra, qui notuit et posuit [suo] signum*» en 1268 (AHN, Clero, Car. 1137, N. 3). La presencia de estos nuevos elementos en la suscripción de *Pedro Pérez* –el calificativo «*notarius puplicus (sic)*» (título notarial) y la referencia al *signum* propio (signo notarial)–,

131. *Ibidem*, pp. 241-245.

132. Álvarez-Coca González, M. Jesús: «La fe pública en España. Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción», *Boletín de la ANABAD*, 37/1-2 (1987), p. 14.

133. Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, p. 237.

134. *Ibidem*, pp. 245-256.

135. Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 316.

136. AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.

137. AHN, Clero, Car. 1217, N. 7.

138. Este monje-*scriptor* de Penamaior, que redacta AHN, Clero, Car. 1218, N. 5-6, 14-15, es presentado por Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...*, como «monje del monasterio y notario del mismo» entre 1267-1297 (p. 424). Sin embargo, en su suscripción omite dicho título y signo notarial, impidiéndonos ratificar tal clasificación.

que son los rasgos acreditativos del cargo notarial¹³⁹, atestiguan su conversión final en *publicus notarius*.

Desde entonces, la actividad escrituraria será ejercida por fedatarios públicos, definidos por M. Jesús Álvarez-Coca González como:

«el notario [*público*] actúa como funcionario y a la vez como profesional del derecho. El documento público intervenido por el notario tiene una triple finalidad: construye (jurídicamente hablando), solemniza y autentifica. Abarca toda la esfera extrajudicial. (...) Representa al Estado o a la Sociedad y, por ello, da carácter público al acto en que interviene»¹⁴⁰.

Y de forma más precisa por José Bono Huerta:

«persona de carácter 'oficial' (*persona publica*) que tiene la legítima y excluyente potestad (por privilegio de la ley: *persona privilegiata*), por ostentar la correspondiente y expresa facultad (*auctoritas*), para formalizar (*conscribere*) documentos referentes a actos y negocios jurídicos en *forma pública*, fehaciente (en tanto que *legitime factis*), esto es, dotados de *plena et indubitata fides*, de 'fe pública'»¹⁴¹.

Por lo tanto, los notarios públicos, además de escriturar los negocios jurídicos, también les conferirán autenticidad legitimadora, convirtiéndolos en *scripturae publicae* por su suscripción y signo. En consecuencia, estas fórmulas de validación ganarán en composición e información.

Ahora la suscripción notarial está conformada por el elemento onomástico, con el pronombre personal en romance «*eu*» o «*yo*» –en el caso de fedatarios públicos más aferrados a la costumbre, su versión latina «*ego*»–¹⁴², el nombre y el patronímico del notario; el título o función sustitutoria –por ejemplo, «*Fernán Pérez, teente ás veces de Domingo Savascháez, notario público del rey*» en 1269 (AHN, Clero, Car. 1217, N. 11)–, especificando la procedencia de la *auctoritas* (real o delegada) y/o el espacio territorial de su jurisdicción¹⁴³; y una extensa *completio* compuesta por la *testificatio* notarial, así expresada: «*fuy/foy presente en este feyto*»; la acción verbal, como «esta carta por myas manos escriví», «*notey esta carta*» o «*fiz esta carta*»; el ruego «*por rogo de ambas-las partes*» o mandato «*por mandado das partes*» del otorgante; y el signo notarial, anunciado por la locución «*e puge y meu nome e meu syñal*» o «*e puge y meu syñal acostumado que é tal*» y la fórmula fedataria «*en testemeya de verdade*».

139. Según Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 316.

140. Álvarez-Coca González, M. Jesús: *op. cit.*, pp. 10-11.

141. Definición de Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, pp. 207-208.

142. Hasta el momento, solo contamos con un ejemplo en castellano (AHN, Clero, Car. 1218, N.3), al pertenecer su artífice a un área lingüística distinta (Villafranca del Bierzo, León).

143. El término utilizado para designar a los profesionales de la escritura investidos de *publica fides*, con independencia de su *auctoritas*, varió de unas zonas a otras. Así, en los territorios del antiguo reino de León (Galicia, Asturias y León) se usó un calificativo más erudito «notario público» y en las tierras de Castilla (Cantabria, Burgos, Ávila, Segovia, Madrid, Sevilla, Córdoba o Murcia) la denominación «escribano público». Además, según Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, esta diversificación ya aparece en «la terminología de los ordenamientos de Cortes. En el ordenamiento para los concejos de León de las Cortes de Valladolid de 1293, se utiliza la denominación de «notarios públicos», mientras que en el ordenamiento de dichas Cortes para los concejos de Castilla y en el ordenamiento para el reino de Murcia se emplea la de «escribano público» (pp. 147-148).

Pero, merecerá especial atención el último elemento: el *signum notariale*, pues, situado entre las dos sílabas de la palabra «*signo*» o tras la expresión «*que é tal*», es «el símbolo del *instrumentum publicum*»¹⁴⁴; constituye «la esencia de la función fedaticia del notario»¹⁴⁵. Así, cada fedatario público poseerá un signo individual e inalienable, inherente a su persona, que será conocido –«*acustumado*», al identificarse el *signum* con el *officium notariae*–, lo recibirá con el cargo y lo empleará para el ejercicio de sus funciones¹⁴⁶. De este modo, la *subscriptio notarialis* «*Eu Roy Páyz, notario púpryco (sic) do couto de Meyra, fuy presente a rogo das partes e fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acustumado que é tal (signo)*» (AHN, Clero, Car. 1138, N. 15) resultará modélica.

Además, debemos de tener en cuenta que la labor del *scriptor* ya no se considera como la propia del *publicus notarius*, es decir, los notarios lucenses podrán seguir siendo los artífices materiales de la *conscriptio* –«*fiz esta carta*»– y los autores responsables de la *validatio* –«*e poño qui meu signo*»–, pero en muchas ocasiones solo cumplirán con su función autenticadora, encargando la puesta por escrito del documento a otro escribano (notario jurado o amanuense)¹⁴⁷. Por lo tanto, con frecuencia, nuestras suscripciones recogerán la *rogatio* y/o *iussio* notarial, como podemos apreciar en «*Eu Sueyro Pérez, notario público del rey en Monforte e en terra de Lemos, a esta carta que Arias Pérez fez per meu mandado, fuy presente e poño y meu signo en testemuyo (signo). Eu Arias Pérez, per mandado de Sueyro Pérez, notario público del rey en Monforte en terra de Lemos, fiz esta carta e fuy presente*» (AMFP, Car. I, N. 15).

Esta potestad legitimadora del notario, recogida en la suscripción y signo, descansa en la *autoritas* que le es conferida legitimante. Nadie, por su propia voluntad, podrá atribuirse tal facultad. Solo el rey tendrá la capacidad para nombrar notarios públicos, «oficiales», dotados de «*plena et indubitata fides*», por ser parte de la soberanía del reino. Así aparece estipulado en los distintos *corpora* jurídicos de cuño alfonsí: «*establecemos que en las cibdades o en las uillas mayores sean puestos escriuanos públicos e iurados por mandado del rey*» (FR. 8. 1.)¹⁴⁸, «*poner escriuanos non conuiene tanto a ningún omne commo al rey*» (Esp. 12. 1.)¹⁴⁹ y «*poner escriuanos es cosa que pertenesce seynnaladamente a enperador o a rey. E esto porque es uno de los ramos del seynnorío del regno*» (P. 3. 19. 3.)¹⁵⁰. Ahora bien, estos oficiales de creación

144. Bono Huerta, José: *La práctica...* p. 501.

145. Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 326.

146. Como recoge F. R. 8. 3: «*E en todas las cartas que fiziere, meta su senal conocida por que pueda seer sabido qual de los escriuanos la fizo*», según Martínez Díez, Gonzalo: *Fuero Real*. Ávila, Fundación «Sánchez Albornoz», 1988, p. 213, y Esp. 4. 12. 35: «*[El escriuano] deue y escriuir su nonbre e fazer y su sennal connoçida en cabo de toda la escriptura, e que sea commo ençerramiento de todo lo ál*», a partir de Martínez Díez, Gonzalo: *Especulo*. Ávila, Fundación «Sánchez Albornoz», 1985, pp. 384-385. Ofrecemos algunos ejemplos en el Anexo II.

147. Acerca de esto, reflexiona Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, pp. 336-338; Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 323.

148. Cfr. Martínez Díez, Gonzalo: *Fuero...* p. 211.

149. Cfr. Martínez Díez, Gonzalo: *Especulo...* p. 366.

150. Cfr. Real Academia de la Historia (recop): *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Partida segunda y tercera*, t. II. Madrid, Imprenta Real, 1807, p. 634; Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, p. 112, nota 10.

regia podrán estar adscritos a una ciudad o villa, ejerciendo de forma estable la titularidad de su *officium notariae*¹⁵¹, o, de forma contraria, carecer de un distrito fijo y una notaría propia, pudiendo desempeñar su función solo en aquellas partes del reino donde precisasen de sus servicios y no hubiese incardinado otro notario público de designación real¹⁵². En la documentación disponible de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo no tenemos noticia alguna de estos últimos, denominados «escribanos reales», solo disponemos de ejemplos para los llamados «escribanos numerarios». A través de su suscripción, con el título notarial –en líneas generales: «N, notario [público] del rey»– y la indicación locativa, conocemos la actuación de varios notarios públicos de nombramiento regio en la diócesis de Lugo: *Michael Peláez* (c. 1270-1283)¹⁵³ en Castro de Rei; *Afonso Eanes* (c. 1266-1271)¹⁵⁴ en Castroverde; *Sueyro Pérez* (c. 1274-1278)¹⁵⁵ en Monforte de Lemos; *Pedro Moogo* (c. 1265-1277)¹⁵⁶ y *Martín Lópyz* (c. 1281-1283)¹⁵⁷ en Pobra de Burón (actual municipio de A Fonsagrada); *Domingo Savascháez* (c. 1269-1282)¹⁵⁸ en Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa (actuales municipios de Sarria, Triacastela, Baralla y Cervantes, respectivamente); y *Estewan Eanes* (c. 1275)¹⁵⁹ en Villafranca del Bierzo.

Pero, como toda norma, esta también tendrá su excepción. Si continuamos leyendo la obra legislativa de Alfonso X, nos dice: «establecemos que en las cibdades o en las uillas mayores sean puestos escriuanos públicos e iurados por mandado del rey o de qui él mandare e non otro» (FR. 8. I.)¹⁶⁰. Es decir, el monarca podrá delegar dicha facultad en aquellos organismos con potestad jurisdiccional. Será el caso, en primer lugar, de los concejos de villas y ciudades, donde la creación de notarios públicos ya era considerada una prerrogativa más de la autonomía legal¹⁶¹, motivando ahora su reconocimiento regio. Así, al ser esta una práctica habitual, los fedatarios

151. Vid. Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 114.

152. Al respecto, Álvarez-Coca González, M. Jesús: *op. cit.*, pp. 14-17.

153. Como «*Miguel Páez*» o «*Michael Peláez*», elabora: AHN, Clero, Car. 1137, N. 10; Car. 1138, N. 14, 16-17, 21.

154. A partir de su suscripción –«*Eu Affonso Eanes, notario del rey en Castroverde*»– y signo, lo reconocemos en AHN, Clero, Car. 1136, N. 19; Car. 1137, N. 2, 4, 14; Car. 1217, N. 8, aunque la investigación de Rey Caíña, José Ángel: *op. cit.*, p. 86, posterga su actividad hasta 1277.

155. Este notario numerario, que redacta un documento (AMFP, Car. 1, N. 16) y delega otro (AMFP, Car. 1, N. 15), suscribiendo como «*Eu Sueyro Pérez, notario público del rey en Monforte e en terra de Lemos*», desarrolla su oficio en una cronología más amplia (González Balasch, M. Teresa: *op. cit.*, p. 893), entre 1271 (Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 397) y 1281 (Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 115).

156. Conocemos la labor de este notario público, que suscribe como «*Eu Pedro Moogo, público notario e jurado del rey don Alfonso dido en a Pobra de San Migel de Buroón*», por su propia mano (AHN, Clero, Car. 1136, N. 17; Car. 1137, N. 15, 20; Car. 1138, N. 10-11) y por la orden a otros notarios jurados (AHN, Clero, Car. 1138, N. 6-7).

157. Al igual que el anterior, «*Eu Martín Lóp[y]z, notario del rey del infante don Sancho [en a Pobra de Buroón]*» redacta varias cartas (AHN, Clero, Car. 1138, N. 13, 20).

158. Sin conservar documentos escritos por él, conocemos la labor delegada de varios notarios jurados por su mandado (AHN, Clero, Car. 1217, N. 11-13, 16-21; Car. 1218, N. 2, 4, 6-13) y, con ello, podemos trazar su trayectoria en el tiempo que justo coincide con Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 446.

159. Que Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 459, prolonga hasta 1276 (AHN, Clero, Car. 1218, N. 3).

160. Vid. supra nota 148.

161. Como explica Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I, 2, p. 116, y ejemplifica D' Emilio, James: *op. cit.*, pp. 391, con «*Tomas Petrides*» o «*Tomas presbyter et notarius tocius civitatis*» que trabajó en la urbe lucense durante los años centrales del siglo XII.

de designación municipal acabarán omitiendo en la suscripción el origen de su *auctoritas*, por considerarlo innecesario para acreditar la titularidad del oficio. En la mayoría de los casos, solo indicarán el lugar de actuación, «N, notario [público] de X», siendo escasos los ejemplos de «N, notario [público] do concello de X»¹⁶². Por consiguiente, y siendo muy conscientes de nuestras limitaciones, encontramos los siguientes notarios públicos de nominación comunal trabajando en la zona y tiempo de estudio: *Martín Eanes* (c. 1257)¹⁶³ de A Coruña; *Garsie Fernandi* (c. 1262-1264)¹⁶⁴ de Castroverde; *Petrus Garsie* (c. 1260)¹⁶⁵ de Monforte de Lemos; *Johán Martínez* (c. 1275)¹⁶⁶ de Valboa (municipio de Cervantes); *Domingo Martínez* (c. 1273)¹⁶⁷ e *Iohán Pérez* (c. 1283)¹⁶⁸ de Villafranca del Bierzo.

En segundo lugar, esta exención legal incluirá a los titulares de señoríos jurisdiccionales. En efecto, la creación de estos oficiales públicos también será responsabilidad de «los nobles en sus feudos; de los obispos en las ciudades y tierras de sus sedes; de los abades en sus dominios y cotos de dominio»¹⁶⁹. Entonces, ya tendremos ejemplos de notarios monásticos en San Salvador de Lourenzá, con *Domingo Martínez* (med. s. XIII)¹⁷⁰; y Santa María de Meira, con *Pedro Pérez* «dito Calvo» (c. 1266-1271)¹⁷¹, *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277)¹⁷² o *Roy Páyz* (c. 1282-1284)¹⁷³.

En definitiva, los fedatarios públicos ocuparán el cargo notarial por potestad regia, señorial o municipal. Pero, una vez conferida la *auctoritas*, estos oficiales tendrán plena libertad para ejercer la función notarial frente a dichos poderes. Además, junto a este principio de la independencia estará el de la personalidad: el propio notario desempeñará el *ministerium* de su *officium*, es decir, se encargará de las tareas escribaniles¹⁷⁴. Con todo, nunca llegará a considerarse como un deber

162. En sintonía con Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 321.

163. Así suscribe: «*Eu Martín Eanes, notario jurado do concello da Cruna*» (AHN, Clero, Car. 1135, N. 11).

164. Su trayectoria, que perfilamos a partir de dos cartas originales –una realizada por él y otra por un notario sustituto– (AHN, Clero, Car. 1217, N. 5-6) y un traslado notarial de 1263 (AHN, Clero, Car. 1214, N. 9), es ampliada por Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 388, desde 1257.

165. Este oficial concejil, que suscribe como «*Petrus Garsie, notario iurato del concello de Monte Fort*» (AMFP, Car. 1, N. 12) y también recoge González Balasch, M. Teresa: *op. cit.*, p. 894, estaría trabajando entre 1258 (Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 398) y 1265 (Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 117).

166. Su suscripción es bastante esclarecedora: «*Johán Martínez, capelán de Sancti André e notario de Valboa e de Neyra de Rey*» (AHN, Clero, Car. 1218, N. 1).

167. Como se presenta: «*[Domingo Martínez], notario do concello de Villafranca*» (AHN, Clero, Car. 1137, N. 19).

168. Su labor, materializada en AHN, Clero, Car. 1218, N. 16, es matizada por Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 459, situándole ya en 1255.

169. En palabras de Piñeiro Pedreira, Sandra: *op. cit.*, p. 117; al respecto, Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, pp. 117-119; 155-173; 193-197.

170. Sin poder especificar su período de actividad, pues solo tenemos constancia de este fedatario en un traslado notarial de la segunda mitad del siglo XIII a partir del análisis paleográfico (AHN, Clero, Car. 1133, N. 2).

171. El cual escribe «*Petrus Petri, notarius puplicus (sic) de couto de Meyra, qui notuit et posuit [suo] signum*» (AHN, Clero, Car. 1136, N. 2); Car. 1137, N. 3, 6, 9), pero también delega «*Eu Pedro Pérez dito Calvo, púplico (sic) notario en o couto de Meyra, que a mandey por fazer*» (AHN, Clero, Car. 1137, N. 13).

172. De este fedatario, «*Fernán Mígeez, notario do couto de Meyra plúplico (sic) e jurado*», conservamos una prolífica obra: AHN, Clero, Car. 1137, N. 14, 17, 21; Car. 1138, N. 1-2, 4-5, 8-9.

173. Su labor se registra en varios documentos originales (AHN, Clero, Car. 1138, N. 15, 18; Car. 1139, N. 2-3) y en un traslado notarial casi coetáneo (AHN, Clero, Car. 1136, N. 1).

174. A partir de Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, pp. 322-323.

propio, siendo habitual el absentismo notarial. Eso sí, el remplazo consiguiente –su naturaleza y facultades adheridas– variará según las circunstancias que le motiven, pudiendo encontrarnos tanto con sustitutos en el cargo como sustitutos en la función.

Los delegados *ad vicem*, llamados comúnmente «escusadores», sustituirán de forma plena –de ahí que usen su propio *signum notariale*– al notario titular en el ejercicio de su *officium notariae*¹⁷⁵. Una situación que, propiciada por el mismo fedatario público, se apoyará en la correspondiente licencia real y aparecerá reflejada en la suscripción del sustituto por medio de la locución «*in loco*» o «*en logar de*». Gracias a estas *pistas*, reconocemos a varios delegados *ad vicem* de Domingo Savascháez, notario público del rey en Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa (c. 1269-1282): Pedro Fernández o, también llamado, Petrus Carvón (c. 1273)¹⁷⁶ y Fernán Pérez (c. 1282)¹⁷⁷ en Neira de Rei; Pedro Abbade (c. 1282)¹⁷⁸ en Sarria; Johán Eanes (c. 1272-1276)¹⁷⁹ en Triacastela; y Pedro de Souto (c. 1271-1282)¹⁸⁰ en Valboa.

Junto a la sustitución en el *officium notariae* (delegación plena, *ad vicem*), también existirá la simple suplencia en el *ministerium notariae* (delegación limitada «por mandado»). Esta vez, el titular del oficio encargará a otro profesional cualificado (notario jurado) para que desempeñe por él un cometido notarial muy concreto¹⁸¹. De esta manera, el sustituto ejercerá el *ministerium* de forma temporal –por razón de enfermedad, como ocurrió con Pedro Moogo (c. 1265-1277) en 1276 «*porque el iazía doente*» (AHN, Clero, Car. 1138, N. 7), ausencia u otra causa¹⁸²–, sin excederse de tal función –reducida a la expedición en pública forma del documento, empleando incluso el signo del titular¹⁸³–. En las suscripciones de los *instrumenta publica* conservados, a través de expresiones como «*teente ás vezes*» o «*per mandatum*», percibiremos varios suplentes «por mandado» de Garsie Fernandi, fedatario concejil de Castroverde (c. 1262-1264): Petrus Martini (c. 1262-1264)¹⁸⁴; de Sueyro Pérez, notario real en tierras de Lemos (c. 1274-1278): Arias Pérez (c. 1274)¹⁸⁵; de Pedro

175. Sobre la figura del «escusador», *vid.* Álvarez-Coca González, M. Jesús: *op. cit.*, pp. 22-23.

176. Así subyace en: «Pedro Fernández a escribió en logar de Domingo Sebastídez, notario de Neyra» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 16, 19) y en Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 426.

177. El mismo se refiere: «Fernán Pérez, notario en Neyra» (AHN, Clero, Car. 1218, N. 12-13), a diferencia de Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 456, que lo adscribe a Valboa.

178. Como se desprende de: «Eu Pedro Abbade (...) en lugar de Domingo Savaschaet, notario público del rey en o oor de Sarria» (AHN, Clero, Car. 1218, N. 10).

179. Como suscribe: «Eu Johán Eanes, notario de Triacastela» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 13; Car. 1218, N. 6) y también establece Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 453.

180. Según: «Pedro de Souto, notario en Valboa» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 12; Car. 1218, N. 8, 11) y LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El notariado...* p. 456.

181. Al respecto, Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, pp. 326-331.

182. Que se recogen en FR. 1. 8. 7.

183. Rojas Vacas, M. Dolores: *op. cit.*, p. 356.

184. Perfilamos su actuación, como «Petrus Martini, notarius Castrí Viridis, notauit per mandatum Garsie Fernandi, notarii publici», a través de dos escrituras originales (AHN, Clero, Car. 1217, N. 5-6) y un traslado notarial de 1263 (AHN, Clero, Car. 1214, N. 9). *Vid.* Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 388.

185. AMFP, Car. 1, N. 15, como González Balasch, M. Teresa: *op. cit.*, p. 901; a diferencia de Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 399, que le sitúa en 1282.

Moogo, notario real en Pobra de Burón (c. 1265-1277): *Pedro García* (c. 1276)¹⁸⁶ y *Lope Vermúez* (c. 1276)¹⁸⁷; y de *Domingo Savascháez*, notario real en Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa (c. 1269-1282): *Fernán Pérez* (c. 1269-1281)¹⁸⁸, *Johán García* (c. 1273-1275)¹⁸⁹ y *Pedro Abbade* (c. 1278)¹⁹⁰.

En el último peldaño de esta relación laboral se situarán los amanuenses o auxiliares de escribanía. Debemos de tener en cuenta que, a partir de ahora, la función de los fedatarios públicos será dar fe de los *negotia* jurídicos, no escribirlos. Un trabajo que recaerá en los escribientes de las notarías, encargados de la extensión material de los documentos. Sin embargo, estos aprendices del *officium notariae* carecerán de *auctoritas* legitimadora; su participación en la *conscriptio* documental se limitará a la puesta por escrito de los diplomas y, a lo sumo, ser testigos de excepción en caso de impugnación de dichos escritos¹⁹¹. Por lo tanto, su suscripción será, de nuevo, prescindible. En nuestra investigación, podremos percibir su existencia a través de suscripciones como: «*Eu Pedro Pérez dito Calvo, púplico (sic) notario e no couto de Meyra, que a mandey por fazer*» (AHN, Clero, Car. 1137, N. 13)¹⁹²; descubrir algunos nombres, *camuflados* entre los testigos: «*Migel Johán, escriván, ts*» (c. 1283)¹⁹³, al servicio de *Michael Peláez*, notario público del rey en Castro de Rei (c. 1270-1283); o conocer la labor de algunos amanuenses que recibieron el encargo puntual de escriturar *instrumenta publica* por parte de *notarii publici*: *Martinus Iohannis*, monje de Penamaior (c. 1275-1283)¹⁹⁴, al servicio de *Johán Eanes*, delegado *ad vicem* de *Domingo Savascháez* en Triacastela (c. 1272-1276).

Como acabamos de observar, la conversión del *scriptor* particular en *publicus notarius* en el ámbito lucense se inicia a medios del siglo XIII y culmina en los decenios finales de esta centuria. Un proceso lento, el de implantar esta nueva institución, que conllevará cambios importantes en la praxis documental. Más concretamente, implicará la transformación de la *scriptura* testifical en *instrumentum publicum*, al ser revestida de *fides publica* –la *fides scripturae* ya no descansa en la confirmación de los testigos, sino en la autorización del notario– y realizada en *publica forma* –conforme a las prescripciones formales exigidas por la ley–¹⁹⁵.

186. Con la suscripción del sustituto y del notario titular (AHN, Clero, Car. 1138, N. 6).

187. Como el caso precedente, *Pedro Moogo* también añade su suscripción y signo (AHN, Clero, Car. 1138, N. 7).

188. Este notario jurado primero actúa como sustituto «por mandado» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 11; Car. 1218, N. 9) y luego como sustituto *ad vicem* (*vid. supra* nota 177).

189. Así suscribe: «*Eu Johán García, tenente ás vezes de Domingo Sevastiáez, notario del rey*» en AHN, Clero, Car. 1217, N. 17-18, 20-21; Car. 1218, N. 2, 4, como también recoge Lucas Álvarez, Manuel: *El notariado...* p. 425.

190. Primero, actúa «por mandado» (AHN, Clero, Car. 1218, N. 7) y luego «en lugar de» (AHN, Clero, Car. 1218, N. 10), como *Fernán Pérez* (*vid. supra* notas 177-178).

191. Para un estudio pormenorizado, remitimos a Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 2, pp. 331-338.

192. En esta ocasión, el análisis paleográfico nos hace situar a este amanuense en la escuela meirense.

193. AHN, Clero, Car. 1138, N. 21.

194. Este monje-*scriptor*, de amplia trayectoria (*vid. supra* nota 138), redacta un documento para *Johán Eanes* en 1276 (AHN, Clero, Car. 1218, N. 6).

195. Para saber más, *vid.* Bono Huerta, José: *Historia del derecho...*, T. I. 1, pp. 179-186.

Entonces, será oportuno analizar cómo afectará todo esto al proceso de expedición y al *producto* resultante.

Respecto a la génesis documental¹⁹⁶, todas las operaciones necesarias para llevar a cabo la formulación escrita del *instrumentum publicum* aparecen reglamentadas en el *Fuero Real* y en las *Partidas*. Así, el *iter* genético comenzará con la *rogatio* (petición) realizada por el actor jurídico al fedatario público para que escribure la «carta» o «instrumento» público¹⁹⁷. Sin embargo, la *rogatio* del otorgante al notario –casi siempre, en la suscripción del artífice material: «fiz esta carta a rogo das partes»–, como la del notario al escribano (*rogatio notarial*), es poco frecuente en nuestra documentación. Por el contrario, será habitual encontrar la *iussio* del otorgante en el anuncio de validación, muchas veces coincidiendo con la forma de carta partida: «E que esto seya máys firme e non possa vir en dolta, mandamos ende entre nos fazer cartas partidas por abc» (AHN, Clero, Car. 1217, N. 8), y/o en la suscripción del notario: «Eu Pedro Moogo, público notario del rey (...), la fiz por mandado destas partes sobreditas» (AHN, Clero, Car. 1139, N. 11). Al igual que la *iussio notarial* en la validación de los oficiales públicos y sus amanuenses: «Eu Lope Vermúez la escriví por mandado de Pedro Moogo (...). Et eu Pedro Moogo, público notario del rey en a Pobra de Buróon, la mandey fazer» (AHN, Clero, Car. 1138, N. 7).

El segundo momento a destacar en el proceso formativo del documento notarial será la puesta por escrito de la «minuta»¹⁹⁸. Con la legislación alfonsí¹⁹⁹, se implanta el principio de matricidad; se exige una primera redacción del instrumento público («nota» primera), de forma más o menos abreviada, con lo esencial del negocio y al cual se habrá de acomodar la escritura definitiva²⁰⁰. De su realización, nada sabemos para la realidad lucense. Tampoco tenemos noticias sobre si las *notae* se extendían *in cartulis* (esto es, en hojas separadas) o en un «libro de registro» y, por lo tanto, poco podemos informar sobre la aplicación del novedoso sistema de triple redacción en el área y tiempo de estudio: en «nota», en el «libro de registro» y en la «carta» definitiva²⁰¹.

Tras leer la nota a las partes implicadas y testigos, se inicia el tercer momento de la expedición documental: la redacción en limpio (*redactio in mundum*) por parte del fedatario público, un sustituto o algún auxiliar de escribanía bajo sus órdenes²⁰². Y, para ello, se servirán de los modelos escriturarios y los formularios

196. Pratesi, Alessandro: *Genesis e forme del documento medievale*. Roma, Jouvence, 1979.

197. Al respecto, Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos...* pp. 34-38; Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Los escribanos...* pp. 521-523; Rojas Vaca, M. Dolores: *op. cit.* pp. 341-343.

198. CárceI Ortí, M. Milagros (ed.): *Vocabulaire International de la Diplomatie*. València, Universitat de València, 1997, pp. 88-89; Guyotjeannin, Olivier, Pycke, Jacques y Tock, Benoît-Michel: *La Diplomatie...* pp. 242-245.

199. FR. 1. 8. 2; Esp. 4. 12. 8; P. 3. 18. 54; P. 4. 19. 9.

200. Pratesi, Alessandro: *op. cit.*, pp. 51-52.

201. A diferencia de Sevilla, como evidencian Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos...* pp. 39-40; Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Los escribanos...* p. 524.

202. Según CárceI Ortí, M. Milagros (ed.): *op. cit.*, *ingrossar* es «l'opération qui consiste à écrire, d'après la minute (ou éventuellement un brouillon), la grosse ou l'expédition» (p. 90).

diplomáticos disponibles en el entorno inmediato. Recursos, más bien limitados, que impedirán el desarrollo de grandes notarías; con notarios titulares o delegados que, en muchos casos, escrituran los propios *negotia* jurídicos al no disponer de muchas *manos* a su servicio. Entonces, al acabar de redactar el escrito lo dotarán de validez legal (último momento de la génesis documental) con la *corroboratio* de los otorgantes, la *testificatio* y su suscripción con la *señal* propia²⁰³. Ahora bien, de entre todos estos elementos, el único que nunca faltará en nuestros documentos será la suscripción y signo notarial por ser lo que les reviste de *fides publica*.

En lo que concierne al objeto escrito resultante, este experimentará una renovación importante. A nivel extrínseco, la escritura penetra de lleno en el ciclo gótico, con *góticas semicursivas*²⁰⁴ que avanzan decididamente hacia las *góticas cursivas*²⁰⁵. A nivel intrínseco, la lengua –a excepción de los asuntos eclesiásticos– será el romance (gallego), la tipología documental se diversificará –si antaño era importante *abastecerse* de bienes materiales para la supervivencia espiritual (cartas de donación y contratos de compraventa), ahora lo es más su explotación (contratos enfiteúticos: cartas de foro y de prestimonio)– y el discurso diplomático –con los primeros ejemplos en sistema objetivo– seguirá el siguiente *stilus notarie*: inicio notificativo, en romance y simplificado: «*Conosçuda cousa seya a quantos esta carta viren*»²⁰⁶, pocas veces precedido por la invocación verbal²⁰⁷, pero siempre seguido de la intitulación individual, conjunta o colectiva; el dispositivo, que recoge la *actio*, con la dirección explícita (individual, conjunta o colectiva) y acompañada de las cláusulas de pertenencia; cláusulas obligativas y de compromiso entre autor y destinatario, para asegurar la guarda y amparo de lo otorgado; aceptación de las cláusulas dispositivas por parte del destinatario, con las mismas garantías que el otorgante; sanciones pecuniarias para eludir su quebrantamiento; fórmulas corroborativas y anuncio de validación²⁰⁸.

No obstante, los cambios sustanciales se hallarán en el protocolo final. Comenzaremos por la data, siempre y cuando aparezca al final del tenor documental²⁰⁹. Por un lado, la vieja fórmula latina «*Regnante rege*», ahora en romance «*Tempo del rey...*», se verá sumida en un paulatino, pero irrefrenable

203. Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos...* pp. 43-48; Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Los escribanos...* pp. 530-533; Rojas Vaca, M. Dolores: *op. cit.*, pp. 353-358.

204. Para conocer este tipo gráfico, remitimos al estudio de Carrasco Lazareno, M. Teresa: «La escritura semicursiva en la documentación particular castellana del siglo XIII», en *Actas del II Congreso Hispánico del Latín Medieval*, vol. I. León, Universidad de León, 1999, pp. 307-316.

205. La evolución cursiva de la escritura gótica es analizada por Camino Martínez, M. Carmen: «La escritura de los escribanos públicos de Sevilla (1253-1300)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), pp. 145-165; Sanz Fuentes, M. Josefa: *Paleografía...* pp. 530-536; Sanz Fuentes, M. Josefa: *La escritura...* pp. 114-126.

206. En menor medida, la fórmula «*Sabuda cousa seya a quantos esta carta viren*».

207. Como un elemento arcaizante, en latín «*In Dei nomine*».

208. Respecto al uso y la composición de estas cláusulas en la documentación examinada, debemos advertir dos cosas: por un lado, su número, prolijidad y complejidad crecerá con el tiempo; por otro, su presencia no será sistemática, pudiendo aparecer todas a la vez en un mismo diploma o solo algunas de ellas.

209. En la etapa prenotarial, lo normal era encontrar la data al final del negocio escriturado, abriendo el protocolo final. Sin embargo, en la nueva praxis, la datación –sin *incipit*– encabezarán frecuentemente el tenor documental.

proceso de extinción. Por otro lado, la datación se compondrá del *incipit* en romance «*feyta a carta*» y la expresión del día, mes y año (era hispánica) en estilo boloñés –días andados y por andar– o moderno –forma directa–, indistintamente. De manera puntual, también aparecerá el día de la semana –en «*feiras*»– y la indicación tópica.

A continuación, aparecerá la reseña de testigos, dispuestos a línea tendida, cuyo fin se transformará. Ahora, la presencia testifical servirá para corroborar el acuerdo logrado en el tenor documental, pero ya no bastará para legitimarlo. Lo mismo ocurrirá con la suscripción de los otorgantes, que correrá con peor suerte, volviéndose totalmente prescindible. Por último, cerrando la *compositio* documental; siendo el epicentro de su renovación, se añadirá la suscripción y signo del notario titular o delegado en el oficio. Un elemento de validación esencial que podrá venir *reforzado* por el sistema quirográfico o la aposición de sellos²¹⁰, aunque nunca lo llegarán a sustituir. Solo la *completio* notarial revestirá al diploma de autenticidad y validez jurídica²¹¹.

Observamos, entonces, el doble juego de opuestos –costumbre e innovación– que «imprimió el desenvolvimiento del Notariado castellano en los años de afianzamiento de la institución»²¹². Pero, más allá del *esfuerzo* validativo que supuso la *subscriptio notarialis*, todavía perviven los modelos tradicionales en la redacción documental; aún no se adoptan los formularios recogidos en la legislación alfonsina.

5. RECAPITULACIÓN FINAL

Para concluir, recopilamos los principales resultados obtenidos en esta investigación:

- * Los *scriptores* particulares serán los protagonistas de las tareas escribaniles en la documentación privada de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo hasta mediados del siglo XIII.
- * Su consideración de simples artesanos documentales, sin competencia jurídica alguna, los llevará al anonimato en muchas ocasiones.
- * Cuando sí registren su responsabilidad material, nos proporcionarán muy pocos detalles acerca de su identidad.
- * La mayoría de los escribas conocidos, seis de cada diez, serán clérigos.

210. Un tercio de los pergaminos conservados para este tiempo y este espacio se presentan en forma de cartas partidas; una décima parte de ellos sustentaron en el pasado sellos pendientes.

211. Ofrecemos este esquema diplomático tras contrastar los resultados obtenidos con los trabajos de Lucas Álvarez, Manuel: *Documentos notariales...* pp. 229-237; Bono Huerta, José: *La práctica...* pp. 493-506; Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos...* pp. 94-166; Sanz Fuentes, M. Josefa: *Documento notarial...* pp. 252-256; Rojas Vaca, M. Dolores: *op. cit.*, pp. 363-392; Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* pp. 316-327.

212. Carrasco Lazareno, M. Teresa: *Del «scriptor»...* p. 326.

- * Nuestros *scriptores*, sin alcanzar todavía la profesionalización en el *oficio* de la escritura, serán expertos redactores documentales.
- * Para encontrar los antecedentes directos del notariado público, nos tendremos que situar en el segundo cuarto del siglo XIII, entre «notarios prerrolandinos» y *notarii iurati*.
- * Los primeros *notarii publici* en el ámbito lucense aparecerán en la década de 1260.
- * La obra legislativa de Alfonso X –el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*– regulará el *officium notariae* en los reinos de León y Castilla.
- * En nuestra documentación, percibiremos la actuación de fedatarios de nombramiento real, concejil o señorial (notarios monásticos); sustitutos en el *officium notariae (ad vicem)* y sustitutos en el *ministerium notariae* («por mandado»); y amanuenses. Una pluralidad que resulta de la necesidad de estos cenobios de escriturar negocios jurídicos fuera de sus cotos de poder.
- * En definitiva, a través del patrimonio gráfico de Santa María de Meira, Santa María de Penamior y Santa María de Ferreira de Pantón conoceremos la conversión del *scriptor* particular en *publicus notarius*; de la *scriptura testifical* en *instrumentum publicum* en este entorno.

BIBLIOGRAFÍA

- Albarrán Fernández, Elena: «Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias (1260-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 47 (2020), pp. 13-37.
- Alturo i Perucho, Jesús: «El sistema educativo en la Cataluña altomedieval», *Memoria ecclesiae*, 12 (1998), pp. 31-61.
- Álvarez-Coca González, M. Jesús: «La fe pública en España. Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción», *Boletín de la ANABAD*, 37/1-2 (1987), pp. 7-67.
- Antuña Castro, Roberto: «La implantación del notario público en el señorío episcopal ovetense: el Occidente de Asturias», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 121-140.
- Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*. Oviedo, KRK Ediciones, 2018.
- Arroyal Espigares, Pedro J., Martín Palma, M. Teresa y Cruces Blanco, Esther: «Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga», en Pardo Rodríguez, M. Luisa y Ostos Salcedo, Pilar (coords.): *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I Jornadas sobre el notariado en Andalucía*. Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, pp. 47-74.
- Blasco Martínez, Rosa M.: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria: desde sus orígenes a la Ley del notariado*. Santander, Universidad de Cantabria, 1990.
- Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, T. I. 1. Madrid, Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, 1979.
- Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, T. I. 2. Madrid, Junta de decanos de los Colegios Notariales de España, 1982.
- Bono Huerta, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 481-506.
- Boüard, Alain de: *Manuel de Diplomatie française et pontificale*, vol. I. Paris, Auguste Picard, 1929.
- Bouza Álvarez, Emilia: «Orígenes de la notaría: notarios en Santiago de 1100 a 1400», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 5/4 (1960), pp. 585-764.
- Calleja Puerta, Miguel: «A escribir a la villa: clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.
- Calleja Puerta, Miguel: «Institución notarial y transferencias culturales en los reinos de Castilla y León antes de 1250», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 15-32.
- Calleja Puerta, Miguel: «Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/3 (2021), pp. 424-444.
- Camino Martínez, M. Carmen: «La escritura de los escribanos públicos de Sevilla (1253-1300)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15 (1988), pp. 145-165.

- Camino Martínez, M. Carmen: «La escritura carolina en la Península Ibérica», en Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia (coords.): *Paleografía I. La escritura en España hasta 1250*. Burgos, Universidad de Burgos, 2008, pp. 119-140.
- Canellas López, Ángel: «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: estado actual», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 201-222.
- Canellas Lopez, Ángel: *Diplomática hispano-visigoda*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1979.
- Canellas López, Ángel: «El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 120-123.
- Cárcel Ortí, M. Milagros (ed.): *Vocabulaire International de la Diplomatie*. València, Universitat de València, 1997.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «La escritura semicursiva en la documentación particular castellana del siglo XIII», en *Actas del II Congreso Hispánico del Latín Medieval*, vol. I. León, Universidad de León, 1999, pp. 307-316.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Del 'scriptor' al 'publicus notarius': los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 287-344.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «El documento prenotarial en Madrid (1200-1264): notas de Diplomática», en González de la Peña, María (coord.): *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, pp. 137-148.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Una introducción a la cultura escrita en el monasterio de Monfero: cuestiones de cronología, fuentes documentales y *scriptores* del siglo XII», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 9 (2016), pp. 22-26.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Los *scriptores* del monasterio de Carracedo en los siglos XII y XVII. Una aproximación desde el 'Índice' del siglo XVIII», en Ávila Seoane, Nicolás y Galende Díaz, Juan Carlos (coords.): *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*. Madrid, ANABAD, 2021, pp. 75-88.
- Carrasco Lazareno, M. Teresa: «Scriptores cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII», en Carrasco Lazareno, M. Teresa, Canoera Huete, Julián y López Gómez, Erika (coords.): *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*. Madrid. La Esgástula, 2022, pp. 213-259.
- Commission Internationale de Diplomatique (ed.): «Normes Internationales pour l'édition des documents médiévaux», *Folia Caesaraugustana*, 1 (1984), pp. 15-64.
- Commission Internationale de Diplomatique (ed.): *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989.
- Cunha, M. Cristina: «Do *scriba* monástico ao *publicus tabellio*: algumas reflexões a propósito de um caso português», en Pardo Rodríguez, M. Luisa (coord.): *Iglesia y escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 93-103.
- D' Emilio, James: «Writing is the precious treasury of memory. Scribes and notaries in Lugo (1150-1240)», en *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval. Actes du XIII Colloque International de Paléographie latine*. Paris, École des Chartes, 2003, pp. 379-410.
- Espinar Gil, David: «El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 265-298.

- Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo, Diputación de Lugo, 1994.
- Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio: «Proposta para una normativa de edición de documentos medievais en galego», en Kremer, Dieter (coord.): *Homenaxe a Ramón Lorenzo*, vol. I. Vigo, Galaxia, 1998.
- Fernández Ortiz, Guillermo: «Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos al notariado público», en Pueyo Colomina, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2015, pp. 171-188.
- Floriano Cumbreño, Antonio C.: *Curso general de Paleografía y Diplomática. Paleografía y Diplomática españolas*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946.
- García Gallo, Alfonso: «El Libro de las leyes de Alfonso el Sabio», *Anuario de historia del derecho español*, 21-22 (1951-1952), pp. 345-528.
- García Gallo, Alfonso: «Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22/1 (1980), pp. 113-178.
- García Gallo, Alfonso: «La obra legislativa de Alfonso X: hechos e hipótesis», *Anuario de historia del derecho español*, 54 (1984), pp. 97-162.
- Giry, Arthur: *Manuel de Diplomatique*. Paris, Librairie Felix Alcan, 1925, pp. 591-618.
- González Balasch, M. Teresa: «Notariado y notarios en la documentación de los monasterios de Ferreira de Pantón y Chouzán», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 885-901.
- Guerrero Congregado, Carmen: «La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)», en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M. Luisa (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Gijón, Trea, 2018, pp. 81-102.
- Guyotjeannin, Olivier, Pycke, Jacques y Tock, Benoît-Michel: *La Diplomatique médiévale*. Turnhout, Brepols, 1995, 2ª ed.
- Jiménez López de Eguileta, Javier: «Notariado público en el siglo XIV. El caso de Jerez de la Frontera (Cádiz)», en Jiménez, Juan Francisco y Rodríguez, Gerardo (comps.): *Actas del I Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Mar del Plata, Universidad de Mar del Plata, 2013, pp. 215-252.
- Jiménez López de Eguileta, Javier: «Orígenes de la institución notarial en El Puerto de Santa María (siglos XIII y XIV)», *Revista de historia de El Puerto*, 59 (2017), pp. 9-22.
- Jiménez López de Eguileta, Javier: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2021.
- Lucas Álvarez, Manuel: *Estudio histórico-diplomático de la colección documental del monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Zaragoza, 1948.
- Lucas Álvarez, Manuel: «Documentos notariales y notarios en el monasterio de Osera», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 223-240.
- Lucas Álvarez, Manuel: *El monasterio de San Salvador de Camanzo*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1978.
- Lucas Álvarez, Manuel: «El notariado en Galicia hasta el año 1300: una aproximación», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 331-480.
- Lucas Álvarez, Manuel: «Paleografía gallega: estado de la cuestión», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 43-61.

- Lucas Álvarez, Manuel: «Notariado y notarios en el Monasterio de Pombeiro», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40/105 (1992), pp. 43-61.
- Lucas Álvarez, Manuel: «Notarios al servicio del monasterio de San Clodio do Ribeiro da Avia», *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 737-756.
- Lucas Álvarez, Manuel y Lucas Domínguez, Pedro: *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección diplomática*. Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1988.
- Marín Martínez, Tomás: *Paleografía y diplomática*. Madrid, UNED, 2018, 6ª ed.
- Martínez Díez, Gonzalo: «El Fuero Real y el Fuero de Soria», *Anuario de historia del derecho español*, 39 (1969), pp. 545-562.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Especulo*. Ávila, Fundación «Sánchez Albornoz», 1985.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Fuero Real*. Ávila, Fundación «Sánchez Albornoz», 1988.
- Martín Fuertes, José Antonio: «Los notarios en León durante el siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 597-614.
- Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1989.
- Ostos Salcedo, Pilar y Pardo Rodríguez, M. Luisa: «Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 513-560.
- Piñeiro Pedreira, Sandra: «Del *scriptor* particular al notario público: los orígenes del notariado en la documentación privada de Santa María de Montederramo», *Boletín Auriense*, 50 (2020), pp. 97-128.
- Pratesi, Alessandro: *Genesi e forme del documento medievale*. Roma, Jouvence, 1979.
- Quijano Martínez, César: «La implantación del notariado público en la Corona de Castilla: un conflicto entre poderes (1250-1350)», en Martínez Peñín, Raquel y Caverro Domínguez, Gregoria (coords.): *Poder y poderes en la Edad Media. Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 361-374.
- Real Academia de la Historia (recop): *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Partida segunda y tercera*, t. II. Madrid, Imprenta Real, 1807.
- Rey Caña, José Ángel: «*Scriptores* y notarios en el monasterio de Ferreira de Pallares», *Cuadernos de estudios gallegos*, 39/104 (1991), pp. 77-93.
- Ribeiro Guerra, António J.: *Os escribas dos documentos particulares do mosteiro de Santa Maria de Alcobaça (1155-1200). Exercícios de análise de grafias*, (Dissertação de Mestrado), Universidade de Lisboa, 1988.
- Riesco Terrero, Ángel: «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, pp. 333-589.
- Riesco Terrero, Ángel: «Notariado y documentación notarial castellanoleonés de los siglos X-XIII», en Galende Díaz, Juan Carlos y Santiago Fernández, Javier de (dirs.): *I Jornadas sobre la documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellanoleonés*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 129-164.
- Rodríguez Fernández, Carlos: *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 1990.
- Rodríguez Fueyo, Olaya: «Nicolás Yañez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII», en Castro Correa, Ainoa et alii (eds.): *Estudiar el pasado. Aspectos*

- metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*. Oxford, Archaeopress, 2012, pp. 383-391.
- Rojas Vaca, M. Dolores: «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/11 (2001), pp. 329-400.
- Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, vol. VIII. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993.
- Ruiz Asencio, José Manuel y Martín Fuertes, José Antonio: «La constitución del notariado público en León», en *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, pp. XIX-XXIV.
- Sanz Fuentes, M. Josefa: «Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I. València, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 245-280.
- Sanz Fuentes, M. Josefa: «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 527-536.
- Sanz Fuentes, M. Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en Calleja Puerta, Miguel y Sanz Fuentes, M. Josefa (coords.): *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.
- Suárez González, Ana: «La formación en San Isidoro de León entre 1167 y 1579», en Paniagua Pérez, Jesús (coord.): *Hacia la Universidad de León. Estudios de historia de la educación en León*. León, Universidad de León, 2004, pp. 89-128.
- Suárez González, Ana: «Cistercian scriptoria in the twelfth and thirteenth centuries», en D' Emilio, James (ed.): *Culture and society in medieval Galicia*. Boston, Brill, 2015, pp. 765-881.
- Suárez González, Ana: «Silencio como en el claustro (entre libros cistercienses de los siglos XII-XIII)», en Baldaquí Escandell, Ramón (coord.): *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante, Universitat d'Alacant, 2016, pp. 69-122.
- Suárez González, Ana: «Cuatro fragmentos litúrgicos plenomedievales en el archivo de Santa María de Oseira (Ourense)», *Miscelánea Litúrgica Catalana*, 27 (2019), pp. 331-347.
- Suárez González, Ana y Baurly, Ghislain: «La culture écrite dans les monastères cisterciens du nord-ouest de la Péninsule Ibérique (XII^e - XIII^e siècles): une recherche en cours», en Baudin, Arnaud y Morelle, Laurent (dirs.): *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle)*. Produire, échanger, contrôler, conserver. Paris, Somogy. Editions d'art, 2016, pp. 113-130.
- Tessier, Georges: *La Diplomatie*. Paris, Presses Universitaires de France, 1966, 3^a ed.
- Tock, Benoît-Michel: *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e - début du XII^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2005.
- Vigil Montes, Néstor: «La implantación del notariado público en el reino de Murcia (1256-1305)», *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 971-1004.

ANEXO I

1. Índice alfabético de notarios públicos

1.1. Notarios reales

Michael Peláez – Castro de Rei (c. 1270-1283)

Afonso Eanes – Castroverde (c. 1266-1271)

Sueyro Pérez – Monforte de Lemos (c. 1274-1278)

Pedro Moogo – Pobra de Burón, A Fonsagrada (c. 1265-1277)

Martín Lópyz – Pobra de Burón, A Fonsagrada (c. 1281-1283)

Domingo Savascház – Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa (c. 1269-1282)

Esteuan Eanes – Villafranca del Bierzo (c. 1275)

1.2. Notarios concejiles

Martín Eanes – A Coruña (c. 1257)

Garsie Fernandi – Castroverde (c. 1262-1264)

Petrus Garsie – Monforte de Lemos (c. 1260)

Johán Martínez – Valboa, Cervantes (c. 1275)

Domingo Martínez – Villafranca del Bierzo (c. 1273)

Johán Pérez – Villafranca del Bierzo (c. 1283)

1.3. Notarios monásticos

Domingo Martínez – Lourenzá (*med. s. XIII*)

Petrus Petri – Meira (c. 1266-1271)

Fernán Mígeez – Meira (c. 1272-1277)

Roy Páyz – Meira (c. 1282-1284)

1.4. Sustitutos en el *officium* (*ad vicem*)

Pedro Fernández o *Petrus Carvón* – Neira de Rei, Baralla (c. 1273)

Fernán Pérez – Neira de Rei, Baralla (c. 1282)

Johán Eanes – Triacastela (c. 1272-1276)

Pedro de Souto – Valboa, Cervantes (c. 1271-1282)

1.5. Sustitutos en el *ministerium* («por mandado»)

Petrus Martini – Castroverde (c. 1262-1264)

Arias Pérez – Monforte de Lemos (c. 1274)

Fernán Pérez – Neira de Rei, Baralla (c. 1269-1281)

Johán García – Neira de Rei, Baralla (c. 1273-1275)

Pedro García – Pobra de Burón, A Fonsagrada (c. 1276)

Lope Vermúez – Pobra de Burón, A Fonsagrada (c. 1276)

Pedro Abbade – Sarria (c. 1278-1282)

2. Índice alfabético de amanuenses

Martinus Iohannis (c. 1275-1283)

Migel Johán (c. 1283)

ANEXO II

Signos notariales



Michael Peláez



Afonso Eanes



Pedro Moogo



Martín Lópyz



Domingo Savascháez



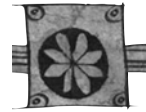
Sueyro Pérez



Esteuan Eanes



Martín Eanes



Garsie Fernandi



Petrus Garsie



Johán Martínez



Iohán Pérez



Domingo Martínez



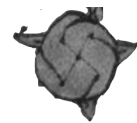
Petrus Petri



Fernán Mígeez



Roy Páyz



Pedro Fernández o Petrus Carvón



Fernán Pérez



Johán Eanes



Pedro de Souto

LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS DE SEGOVIA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PÁRRACES (1284-1500)

THE NOTARIES PUBLIC OF SEGOVIA THROUGH THE NOTARIAL ARCHIVE OF THE MONASTERY OF SANTA MARÍA DE PÁRRACES (1284-1500)

Tomás Puñal Fernández¹

Recepción: 2022/11/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/02 ·

Aceptación: 2023/01/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36220>

Resumen

El presente trabajo analiza desde el método diplomático el fondo notarial de uno de los monasterios más significativos de la tierra de Segovia para conocer cómo fue la actuación de los escribanos que dieron testimonio escrito de los diversos actos jurídicos entre los siglos XIII y XV, relativos a la formación y protección de su patrimonio económico y jurisdicción eclesiástica dentro las estructuras feudales del régimen señorial. A este fin, se estudian los distintos escribanos en función de los poderes a los que representan y el carácter formal de sus documentos, todo ello en consonancia con las relaciones de poder entre el mundo civil y el eclesiástico de las que dichos escribanos fueron una pieza representativa y fundamental.

Palabras clave

Notarios; documentación notarial; práctica notarial; monasterios; régimen señorial; relaciones de poder.

Abstract

Through the use of diplomatics, this work analyzes the notarial documentary collection of one of the most significant monasteries of the lands of Segovia to

1. Universidad Rey Juan Carlos. C.e.: tomas.punal@urjc.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3122-570X>

understand the role and actions of the scribes responsible for the written testimony. They produced written documents of various legal acts, between the thirteenth and fifteenth centuries, related to the formation and protection of the monastery's economic property and ecclesiastical jurisdiction within the feudal structures of the seignorial regime. To this end, the different notaries are studied according to the power relations between the civil and the ecclesiastical world of which these notaries were both a representative and an essential part.

Keywords

Notaries; Notarial Documentation; Notarial Practice; Monasteries; Seignorial Regime; Power Relations.

.....

INTRODUCCIÓN

Cuando hace más de dos décadas entramos en contacto con los documentos del Archivo General de Palacio, supimos que una de las series de la sección de patronato real, la de San Lorenzo, poseía unos de los fondos más antiguos sobre un monasterio que fue clave en la vida política, económica y religiosa de la tierra de Segovia desde el siglo XII, Santa María de Párraces. Su anexión en 1573 por motivos económicos al monasterio del Escorial por Felipe II, supuso el traslado de todo su archivo y la realización de un primer inventario de sus documentos en 1574, amén de otras ordenaciones archivísticas a lo largo del siglo XVI. Es en 1814 cuando la documentación del monasterio pasa formalmente al recién creado Archivo General de la Casa y Patrimonio Real, actual Archivo General de Palacio. Desde hace varios años y movidos por la riqueza y variedad documental de dicho fondo, especialmente en lo que se refiere a época medieval, sin parangón en el resto de los archivos segovianos, procedimos a realizar un catálogo tomando como referencia otros antiguos. Concretamente el realizado por Morterero Simón en 1963, que reúne 1.333 documentos registados². Se procedió entonces a la localización, consulta, análisis y ordenación de dicho fondo, cuyo único denominador común era el nombre de la sección y la serie, con documentos dispersos en diferentes unidades de instalación, cajas, carpetas y legajos y diversidad de firmas, algunas de las cuales han cambiado recientemente en un nuevo proceso realizado por el Archivo³. Tras su ordenación cronológica, realizamos nuevas regestas de cada uno de los documentos, desde el primero de 1148 llegando hasta el año 1504, incluyendo datos sobre sus caracteres externos, tipología, tradición, soporte, escritura, idioma, medidas, volumen, estado de conservación y algunos comentarios sobre el contenido. El resultado es un catálogo inédito y valioso por el volumen y la tipología de sus documentos reales, eclesiásticos, judiciales y notariales, siendo estos últimos, aproximadamente el 80% del fondo, lo que nos ha proporcionado, entre otras informaciones, un panorama bastante completo sobre el mundo de los notarios segovianos que ejercieron como fedatarios públicos al servicio del monasterio desde finales del siglo XIII. Con ellos hemos podido reconstruir su tipología y la práctica notarial ejercida durante siglos en un territorio como reflejo de la lucha de poderes jurisdiccionales entre el realengo, la Iglesia local y el propio monasterio, máximo representante del régimen señorial⁴. Todo ello como trasfondo de la consolidación

2. Morterero Simón, Conrado, «La abadía de Santa María de Párraces» en *IV centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, Artes*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1963, pp. 755-815.

3. Concretamente se han trasladado algunos pergaminos de las carpetas que los contenían, creando una serie llamada Pergaminos, cada uno con su nº de signatura, existiendo un cuadro de equivalencias entre las antiguas y las nuevas para facilitar su localización.

4. Una buena recopilación de trabajos sobre notariado y práctica notarial en distintas áreas y épocas es la publicada por Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^ª Luisa (eds.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (ss. XII-XVII)*, Gijón (Asturias), editorial Trea, 2018.

patrimonial del monasterio, del poder de algunos de los obispos segovianos y del fortalecimiento político de los concejos rurales a partir de mediados del siglo XV, que contó con el apoyo de la Corona frente a las poderosas oligarquías urbanas.

Definiremos las distintas jurisdicciones notariales civiles y eclesiásticas que actuaron en Párraces ligadas tanto a la ciudad a través del rey y la diócesis, como a la tierra, mediante el protagonismo que tuvieron las escribanías rurales, coincidente en un determinado momento con la evolución y fortalecimiento de las estructuras políticas de los concejos de aldea y la defensa de los intereses de todos ellos frente al poder y la influencia que el monasterio había implantado sobre las gentes y los bienes de la campiña segoviana, en cuyo paisaje se ubicaba. Eclesiásticamente se distinguen dos etapas en la vida del monasterio que tienen su reflejo en la actividad notarial; hasta 1455 con el último abad y de aquí en adelante en que su administración temporal y espiritual después de varios enfrentamientos con algunos obispos segovianos, especialmente con Juan Arias Dávila, pasarán a depender de la Santa Sede a través de administradores apostólicos⁵.

1. LOS ESCRIBANOS REALES Y LA PRÁCTICA NOTARIAL EN LOS SIGLOS XIII Y XIV

En el ejercicio de su señorío económico⁶ el monasterio inició un proceso de ampliación y consolidación de su patrimonio en bienes raíces e inmuebles, cuyo primer testimonio escrito es una carta de venta de 1284 suscrita por el escribano Sebastián Pérez⁷. Coincide la fecha con la implantación del notariado en Segovia en el último tercio del siglo XIII y concretamente con la actuación de la saga escribanil de los Pérez, vinculados al concejo⁸. Esto significa que el monasterio desde finales del siglo XIII y durante el XIV recurrió a estos y otros escribanos de la ciudad para formalizar las ventas y donaciones que le llegaban de su entorno⁹. Todos ellos suscriben como escribanos públicos del rey o a la merced del rey en Segovia, es decir se trata de escribanos incardinados en la ciudad y solo con actividad en su demarcación¹⁰. A tenor de los documentos su actividad no fue demasiado prolija; tan solo 3 ventas entre el 16 de agosto y el 17 de diciembre de 1284, todas ellas suscritas por Sebastián Pérez¹¹ y 21 ventas, 5 donaciones y 1 trueque entre 1320

5. El último abad documentado en 1455 es Alfonso Vázquez; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 8.

6. Sobre la economía señorial de Párraces resulta imprescindible el trabajo de, Gabilán, Enrique, *El dominio de Párraces en el siglo XV, un estudio sobre la sociedad feudal*, Zamora, Junta de Castilla y León, 1986.

7. AGP., Patronato real, san Lorenzo, pergamino 203.

8. Espinar Gil, David, «El notariado de Segovia en el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional»; *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 35 (2022), pp. 265-298.

9. Ver la relación de escribanos de estas fechas en la tabla 1, nº 1-14.

10. Sobre este tipo de escribanos y sus funciones ver, Bono Huerta, José, *Historia del derecho notarial español*, tomo I, Madrid, 1979-1982.

11. AGP, Patronato real, san Lorenzo, pergaminos 203, 205 y 206.

y 1399, escasos otorgamientos para un periodo tan largo que hacen sospechar la posibilidad, no de que se perdiesen o destruyesen, como señala Gavilán¹², sino de que a pesar de haber sido registrados formalmente por los escribanos, no todos fuesen elevados a público instrumento.

En contraposición, a lo largo del siglo XV el número de ventas y donaciones aumenta considerablemente, coincidiendo con diversas etapas de desarrollo económico que se alternan con otras de menor actividad, aunque siempre en número creciente¹³. Solo entre 1401 y 1450 y a raíz de los documentos conservados, el número de ventas se multiplica con respecto a todas las del siglo XIV, al igual que sucede con las donaciones, aunque en menor medida.

Desde el punto de vista formal las ventas del siglo XIII se hacen sobre pergaminos de mediano formato de entre 165 x 140 mms. y sin pauta, lo que conlleva cajas de escritura muy ajustadas al soporte, sin apenas márgenes, con una escritura gótica de albaes, de ductus pausado, la misma que se utiliza en la cancillería de Sancho IV, en los años 70 y 80 del siglo¹⁴, ya que sus escribanos se habían formado en la Corte, desde donde dicha escritura invade el ámbito privado. Las suscripciones notariales aparecen en las dos o tres últimas líneas, a renglón seguido, pegadas al cuerpo y tan solo diferenciadas por un punto medio de tradición visigótica y son autógrafas. En ellas se inserta el signo de validación notarial, bastante tosco y de forma cuadrangular, muy alejado formalmente de la signografía notarial bajomedieval y más similar a algunas de las suscripciones regias de documentos de los siglos XII y XIII.

En cuanto a su génesis, ninguna de ellas lleva data tónica, lo que haría suponer que fueron otorgadas en el monasterio mediante nota simple, pero registradas y formalizadas en su solemnidad documental en las correspondientes notarías segovianas. En todas ellas Sebastián Pérez señala que *la fis escrevir e fis este mio signo en esta carta*, aunque omite la fórmula habitual de que se hizo en testimonio de verdad, lo que, junto a la forma del signo, nos señala una etapa notarial todavía incipiente. El formulario de estas ventas es también sencillo. Al protocolo inicial con notificación, identificación de los otorgantes y mención al bien vendido y su precio, se añade solo la cláusula de redramiento y saneamiento, procedente del derecho altomedieval de tradición visigoda, que no es más que una fianza por la que el vendedor se obliga a la entrega del bien vendido bajo sanción del pago de ciertas cantidades, como el doble del precio¹⁵. Esto indica que en estas primeras fases del siglo XIII en Segovia prevalece un derecho notarial arcaico muy ligado a la tradición jurídica anterior, aunque otros documentos notariales de estas fechas

12. Gavilán, *op. cit.*, p. 127.

13. Gavilán, *op. cit.*, p. 193 y ss.

14. Herrero Jiménez, Mauricio, «Escritura y poder en Castilla durante la baja edad media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia histórica, historia medieval*, 37, 2 (2019), pp. 51-72, p. 65 y s.

15. Arvizu, Fernando de, «Fianzas en materia civil en la documentación altomedieval», *Anuario de historia del derecho español*, LXXXVIII-LXXXIX (2018-2019), pp. 15-44.

incorporan la mayoría de las cláusulas que encontramos en la baja edad media¹⁶. La suscripción del escribano no solo señala que actúa por la autoridad del rey en Segovia, sino una organización jerarquizada de las escribanías, con profesionales encargados de cada fase de la triple redacción notarial, esto es, nota simple, registro abreviado y documento público.

En el siglo XIV, a partir de 1320, fecha del primer documento notarial conservado y hasta 1399, el formulario de las cartas de venta evoluciona en complejidad y número al compás del derecho notarial. A la citada cláusula se unen las de recepción del pago y otorgamiento del precio, transferencia y las renunciativas de amparo legal relativas a la forma y el tiempo del pago. También las suscripciones notariales incorporan ya los tres elementos característicos que definen la fe pública; la presencialidad del notario y los testigos, *fuy a esto presente con los dichos testigos*, la «rogatio» de los otorgantes, *por ruego de amas las dichas partes* y la «signatio» como testimonio jurídico de verdad, *fis en ella este mio signo en testimonio*, apareciendo las típicas formas del signo notarial bajomedieval. El formulario de las donaciones introduce como novedad las cláusulas de apoderamiento y desapoderamiento del bien donado.

Ventas y donaciones constituyen los principales otorgamientos de este periodo, sin que hayamos encontrado arrendamientos, lo que nos lleva a pensar que su transacción legal llevaba implícita *el reservatio usufructo*, como sucede en las donaciones. De apeos y deslindes de tierras y términos, tan frecuentes en el siglo XV, solo hemos encontrado uno en 1392 que pasa ante el escribano real Juan Sánchez¹⁷. Se trata del realizado por la orden de Santa Cruz de Segovia sobre las tierras que poseía en la aldea segoviana de Muñico, donde el monasterio también era propietario, lo que explica que se encuentre en su archivo¹⁸. Este documento es el primero que utiliza el papel como soporte frente al pergamino, generalizándose su uso progresivamente a lo largo de la centuria siguiente, sin que el pergamino deje de estar presente.

La mayoría de los documentos notariales de este periodo se escriben sobre pergamino y en letra precortesana, exceptuando algunas ventas que pasan ante los escribanos Antón Pérez, en 1320, Ferrand García, en 1346 y Juan Rodríguez, en 1348¹⁹, en forma de unidades documentales simples de 1 folio recto. Sin embargo, encontramos un formato llamado a tener gran predicamento en el siglo siguiente. Se trata de la recopilación de dos o más otorgamientos, tanto ventas como donaciones y demás, en uno o varios folios de pergamino o papel, lo que denominamos

16. Bono Huerta, José, «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación» en *Notariado público y documento privado. De los orígenes al siglo XIV*, tomo I, Valencia, 1986, pp. 481-506.

17. Ver tabla 1, nº 14.

18. Apeo de 16 folios en papel ordenado por Benito Sánchez de Villareal, alcalde de Segovia por Juan Fernando de Mendoza, mayordomo mayor del rey y su justicia y alcalde mayor en Segovia; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 19, doc. 1.

19. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergaminos 429 y 249

compilaciones notariales. Tienen como denominador común que todas llevan la misma suscripción, aunque pueden presentar variantes, como el número de otorgamientos, su fecha y la naturaleza de los mismos. En 1320 encontramos la primera compilación, realizada por Antón Pérez, perteneciente a la saga escribanil ya comentada²⁰. Se trata de un pergamino de grandes dimensiones (340 x 475 mms.), en letra de albales, que recoge cinco ventas al monasterio de tierras, solares, viñas y prados por distintos otorgantes y en varios lugares, aunque todas ellas con la misma data²¹. Las otras dos compilaciones son de 1324 de Francisco Pérez en pergamino y letra precortesana, con dos ventas de tierras y viñas en distintos lugares, aunque de la misma fecha y la de 1336 de Juan Rodríguez, en igual soporte y escritura, con la venta de tierras, prados y una viña en el mismo lugar²².

Sobre el carácter de dichas compilaciones se podría pensar en un factor de economía del soporte escriptorio. Sin embargo, creemos que, sin descartar esta posibilidad, hay razones para pensar que un buen número de estos otorgamientos podían haber quedado formalizados solo en la fase registral y ser elevados a público instrumento tiempo más tarde por decisión del monasterio, como luego explicaremos. Por lo que sabemos del uso y la expansión cronológica de la escritura precortesana, las dos últimas compilaciones, como sucede con el resto de los documentos contemporáneos hasta 1350, están redactadas en esta escritura, contrastando con la de albales de la primera compilación de 1320, de lo que se intuiría haber sido realizadas en fecha posterior a las datas que figuran en los documentos, elaborados en el periodo de pleno dominio escriturario de la de albales²³.

2. EL NOTARIADO Y LAS DOBLES JURISDICCIONES EN EL SIGLO XV

La producción notarial en el monasterio aumenta para el siglo XV en consonancia con la expansión de su patrimonio territorial y con ello del fortalecimiento de su señorío sobre personas y bienes a través de la detracción de rentas y la intervención en la economía por el comercio y algunos sistemas de financiación²⁴. Todo ello supone la aparición de nuevos tipos documentales como arrendamientos, censos, cartas de hermandad y empeños, amén de los conflictos que el ejercicio de dicho

20. Espinar, *op. cit.*, p. 280 y ss.

21. No llevan data tónica y la crónica señala el 29 de septiembre de la era de 1358 (año 1320); AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 429.

22. Sin datas tónicas, la de 1324 se fecha el 22 de agosto y la de 1336 el 10 de mayo; AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 225 y 234.

23. Herrero señala que hacia la mitad del siglo XIV la precortesana reemplaza a la de albales como escritura de la administración por su morfología que permite un trazado más rápido; Herrero, *op. cit.*, p. 66 y s.

24. En 1372 el concejo de Segovia ordenaba al abad que, en las tiendas del mercado celebrado todos los sábados en Párraces, cualquier vecino pudiese vender vino, pan cocido, queso, pescado y otras viandas, de modo que las gentes no pasasen hambre; AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 210.

señorío generó y que tuvieron su expresión documental en los apeos y deslindes de tierras y bienes y través de la fe pública judicial por el sistema de árbitros y jueces de paz con sus sentencias arbitrarias.

El formulario de ventas, donaciones, trueques, arrendamientos y otros tipos señalan un importante desarrollo del derecho notarial a través de nuevas cláusulas jurídicas que complementan y corroboran las utilizadas en los siglos anteriores²⁵. En ventas y trueques se incluye la de donación inter vivos de la demasia por precio inferior al justo y medio justo precio y se desarrolla la tradicional cláusula de saneamiento y redramiento, que lleva aparejada la correspondiente sanción y responsabilidad judicial por parte del otorgante, añadiéndose además la de obligación de su persona y bienes ante la justicia. Pero son las cláusulas de renuncia a cualquier amparo legal en favor del monasterio las más significativas en su formato más amplio, con la expresión de *renuncia a todas las leyes e fueros e derechos escritos e non escritos e estatutos e ordenamientos reales e cartas e privilegios e franqueças e libertades de papa e de rey e reyna e persona poderosa que fuera contra ello...*

En las donaciones, aparte de la cláusula de espontánea voluntad, se renuncia a determinadas leyes como el valor y la forma de ser revocadas y todas ellas concluyen con la renuncia a la ley que señalaba que una general renunciación de leyes no podía ser válida. Aunque en Segovia no se han conservado registros notariales medievales, algunos ejemplos cercanos como Madrid, como sucede también en otros ámbitos²⁶, teniendo en cuenta la variedad de notas, breves, extensas, literales, etc, incluso dentro de un mismo registro, señalan como una parte de estas cláusulas figuran etceteradas en la nota registral, como las de renuncia jurídica, *renunció a las leyes, etc...* En algunos casos bastante desarrolladas con mención expresa al ordenamiento de Alcalá de 1348 en relación al justo precio de la venta y hasta referencias eruditas al derecho clásico romano como el *senatus consulto* del emperador Valerio²⁷. Todo ello demuestra el valor de los registros como pieza clave en el proceso notarial.

Con estas seguridades jurídicas y a través de sus títulos de propiedad, el monasterio se protegía frente a posibles eventualidades, utilizando el derecho notarial y a sus agentes como instrumentos al servicio de sus intereses jurisdiccionales como forma de preservar su patrimonio, no frente a una masa de campesinos otorgantes mayoritariamente iletrados y con nulos conocimientos jurídicos, sino frente a

25. Ostos Salcedo, Pilar, «El documento notarial castellano en la edad media. El sit liber gratus, quem servulus est operatus» en *Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, tomo I (edición de Cherubini, Paolo y Nicolaj, Giovanna), Scuola Vaticana di Paleografía, Diplomatica e Archivistica, Città del Vaticano, 2012, pp. 517-534.

26. Sobre el estado de la cuestión de los registros notariales y su bibliografía se puede consultar De la Obra Sierra, Juan M.^a, «Los registros notariales castellanos» en *La escritura de la memoria. Los registros* (edición de Cantarell, Elena y Comas, Mireia), Barcelona, 2011, pp. 73-109.

27. Pérez Bustamante, Rogelio *Los registros notariales de Madrid, 1441-1445*, Madrid, Fundación matritense del notariado, 1995; Ventas de 1442, nº 380, p. 339 y nº 449, p. 355; donación de 1441, nº 97, p. 276 y arrendamiento de 1441, nº 29, p. 260.

poderes locales y regionales como los obispos, el cabildo catedral, el concejo de Segovia y los mismos concejos rurales.

Un fenómeno frecuente durante el siglo XV fue la actuación al servicio del monasterio de escribanos con la doble jurisdicción real y eclesiástica, bien episcopal o apostólica²⁸. Ya vimos como los primeros escribanos que ejercen en Párraces representaban la autoridad del rey en Segovia, pero a partir de 1429 algunos de ellos suscriben también por la autoridad de los obispos o del papa, cuando el monasterio en 1457 abandona la jurisdicción diocesana para depender de la Santa Sede, en un proceso complejo y repleto de enfrentamientos con el poderoso obispo Juan Arias Dávila, que se mostró insumiso a la decisión papal, como señalan las numerosas bulas enviadas por Pío II en 1463 y 1470 y Sixto IV en 1482 y 1483²⁹. Uno de los primeros escribanos que suscribe indistintamente con la jurisdicción real y episcopal es Ferrand González de Navalperal. Perteneciente a una familia de escribanos vinculados a la Corte, ejerce durante tres décadas como uno de los principales escribanos del monasterio entre 1429 y 1459³⁰, aunque nunca existió una escribanía institucionalizada. En algunas rogatios aparece como vecino de Segovia y bachiller en decretos³¹, es decir como canonista, en un momento en que Párraces se encontraba inmerso en varios conflictos jurisdiccionales por el ejercicio de su señorío.

Su oficio coincide básicamente con el reinado de Juan II, de quien debió recibir el nombramiento, *escrivano de nuestro sennor el rey en la su Corte e su notario público en todos los sus reynos e sennoríos*, en una venta de 1429³² y con varios obispos segovianos como Juan Vázquez de Cepeda (1398-1437)³³, quien presumiblemente le otorgó la fe pública, *escrivano et notario público en todo el obispado de la dicha çibdad de Segovia por la abtoridad episcopal*, suscribiendo por primera vez como tal en una venta de 1431³⁴. Esta doble *auctoritas* debe entenderse en el contexto de la asimilación de escribanos del rey por la Iglesia para no contravenir los ordenamientos de Cortes desde Alfonso XI, en 1322, en adelante, que prohibían a los laicos acudir a otros escribanos que no fuesen los de creación real³⁵.

Los dichos notarios apostólicos e de las dichas eglesias han dado e se entremeten a dar fe de escripturas e contratos entre legos e de cosas que tocan a la vuestra juredicción rreal e tenporal... ordene e

28. Vigil Montes, Néstor, «El notariado público en los señoríos eclesiásticos y laicos en el reino de Portugal (ss. XIII-XV)» en *Escritura, notariado y espacio urbano en las Corona de Castilla y Portugal (ss. XIII-XV)* (edición de Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.ª Luisa), Gijón (Asturias), ediciones Trea, 2018, pp. 167-184.

29. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 417 y leg, 1682.

30. Ver tabla 1, nº 33.

31. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 209 y 213.

32. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 213.

33. Colmenares, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, tomos I y II, Valladolid (edición facsímil de la de 1921), 2005, tomo I, p. 431.

34. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 209.

35. Marsilla de Pascual, Francisco-Reyes, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación, *Miscelánea medieval murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172, p. 163.

mande que los dichos notarios non den nin puedan dar fe entre legos de escrituras e rrecabdos que entre sy ay an de fazer e otorgar... e que tal escritura... non vala nin faga fe.³⁶

Por una cuestión legal, la solución del monasterio y de los obispos segovianos fue la colación episcopal de escribanos del rey, de modo que en representación de las dos jurisdicciones podían intervenir sin contraindicación alguna en todos los otorgamientos. Es significativo que los documentos notariales de la catedral segoviana, relativos a otorgamientos de laicos entre 1285 y 1300, aparezcan suscritos por escribanos del rey, que intitulan como escribanos públicos a la merced del rey en Segovia, sin que se mencione a ningún eclesiástico³⁷. Pensamos que el nombramiento episcopal debió ser un trámite puramente formal, sin ni siquiera examen, de modo que su ejercicio no se vio alterado, utilizando las mismas suscripciones y signos. Tampoco debió suponer para los prelados segovianos ningún problema, ya que la mayoría estaban próximos a la Corte y pertenecían a la Cancillería y al Consejo Real, que habilitaba a dichos escribanos y expedía su nombramiento por el rey³⁸, por lo que podían ejercer cierto control sobre su designación. Es el caso de Juan Vázquez de Cepeda, consejero y canciller con Enrique III, Lope de Barrientos, canciller mayor con Juan II, Juan de Cervantes, consejero de Juan II y Juan Arias Dávila, protonotario apostólico y consejero con Enrique IV y los Reyes Católicos.

La producción documental de González de Navalperal es variada, tanto en escritura precortesana como cortesana e indistintamente sobre pergamino y papel³⁹. En bastantes ocasiones suscribe de forma abreviada como *escribano* y *notario público*, sin señalar jurisdicción, acaso para evitar problemas y solo en algunas como escribano real o episcopal a secas, como en una sentencia de Vázquez de Cepeda de 1434. Esto hace pensar que por estas fechas ya se había asociado a la curia episcopal y por tanto había adquirido el estatus eclesiástico⁴⁰, suscribiendo a partir de entonces con la doble jurisdicción, como en un apeo de 1436 de tierras del monasterio a petición del abad⁴¹. A partir de los años 40 le encontramos utilizando casi de forma sistemática la doble intitulación en distintos otorgamientos, *escrivano et notario público por las abtoridades episcopal e real*⁴² y siempre con el

36. Colmeiro, Manuel, «Cortes de Burgos de 1453, petición n.º 20»; *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. 2, edición de la real academia de la historia, Madrid, 1883-1884; p. 664-665.

37. Villar García, Luis-Miguel, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, universidad de Salamanca, 1990; docs. n.º 207, 208, 209, 214, 226, 227, 233.

38. Martínez Casado, Ángel, *Lope de Barrientos, un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, vol. VII, editorial san Esteban, 1994, p. 71. También Bartolomé Herrero, Bonifacio, «La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila» en *Segovia en el siglo XV: Arias Dávila, obispo y mecenas* (edición de Galindo García, Ángel), universidad pontificia de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 495-512.

39. Ver tabla 1, n.º 33.

40. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 43, n.º 4.

41. Se trata de un apeo de las heredades del monasterio en los lugares de Labajos, Muñico y Balisa, previa licencia del canónigo segoviano Juan González, bachiller en decretos y vicario por el arcedian de Segovia Frutos Monte; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 51, n.º 5.

42. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 91, n.º 14.

signo de escribano real. Todo apunta a que los obispos segovianos reforzaron el control sobre el monasterio que se encontraba en su edad de oro patrimonial y señorial, de forma que sus negocios jurídicos llevasen la fe de sus escribanos, como manifestación de las relaciones de poder entre la Corona y la Iglesia segoviana.

Uno de los formatos más frecuentes en su escribanía es el de las compilaciones notariales. En una de ellas de tres folios en papel y escritura precortesana, se incluye el testamento hológrafo de una viuda de Cobos y una donación al monasterio de un vecino de Herreros, lugares de Segovia próximos a Párraces. Ambos documentos son del 9 de marzo y del 8 de junio de 1431 respectivamente. Del testamento se señala que fue otorgado sin escribano ante el capellán del monasterio y testigos presentes, solicitando el abad que *se tornase en pública forma... en manera que fisiese fe, así como escriptura pública*. Después de que se tomase juramento al capellán y los testigos, el abad ruega a González de Navalperal que lo suscribiese y sacase uno, dos o más traslados. Se trata de un caso sin la existencia de registro previo, donde el escribano debía sacar traslado del original, concertarlo y dar fe mediante la expresión que manifiesta genuinamente la esencia del derecho notarial⁴³, *que le daba su autoridad e interponía e interpuso su decreto para que valga e faga fe*⁴⁴.

Otras compilaciones recogen básicamente ventas al monasterio sacadas y concertadas del registro del propio escribano o de otros, como las dos ventas de diciembre de 1431 y enero de 1437. La primera pasó ante el fallecido escribano Alfonso Martínez, ya que se señala que González de Navalperal sacó el traslado de sus registros, previa licencia del alcalde de Segovia, en un ejemplo de lo que en el vocabulario notarial se denomina *fides non plena* que necesita de decreto judicial para su formalización pública⁴⁵ y la segunda ante su pariente Martín Ruiz de Navalperal⁴⁶. En otra compilación encontramos tres ventas, una de 1432, sacada del registro de Alfonso Martínez y dos de 1436, aunque colocadas sin orden de mes⁴⁷. El caso más significativo es la compilación en pergamino y formato libro de 210 x 295 mms., de 14 folios con línea de justificación inferior y rúbrica notarial, índice final y numeración romana en los márgenes inferiores derechos con la abreviatura ordinal de una «a» sobrepuesta. Contiene 10 ventas, 1 traspaso, 2 obligaciones de deuda, 2 donaciones con una hermandad y dos juramentos, todos entre 1432 y 1449 aunque sin orden cronológico. La mayoría van precedidos de un título con mención al lugar, otorgante y dispositivo y en las ventas el número de obradas de tierra en cada margen. También encontramos algunas señales de remisión entre

43. Bono Huerta, José, «Diplomática notarial e historia del derecho notarial», *cuadernos de historia del derecho*, 3 (1996), pp. 177-190.

44. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, nº 4.

45. Bono Huerta, «Diplomática notarial...», *op. cit.*, p. 184.

46. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 216.

47. AGP, patronato real, san Lorenzo, pergamino 356.

folios, aunque el cuaderno no está impaginado, con renglones que rompen la caja de escritura por la derecha⁴⁸.

Esto confirma que era frecuente que muchos otorgamientos no pasasen la fase registral y que en un momento determinado los abades solicitaron el correspondiente instrumento público que dejase constancia de su titularidad a efectos jurídicos y judiciales. Todo lo cual nos habla de la importancia del registro como documento matriz, habiendo señalado algunos autores su valor jurídico⁴⁹. Parece evidente el poder que el monasterio ejercía sobre un campesinado dócil y dependiente del que podía fiarse sin temor a reivindicaciones legales sobre la propiedad, sospechando que la mayoría ni siquiera disponía del correspondiente traslado notarial que no querían ni podían pagar.

Como en otros ámbitos, encontramos la práctica de la doble suscripción con signo en apeos y sentencias arbitrarias, dos de los documentos de la fe pública judicial más numerosos por los conflictos debidos a la expansión territorial del monasterio, ya que campesinos y aldeas preferían recurrir a los jueces de paz antes que a la parcial y costosa justicia eclesiástica o segoviana⁵⁰. Los apeos podían realizarse a instancias del monasterio, a modo de inventario de sus propiedades o casi siempre en relación a conflictos con los lugares próximos o la Iglesia. Suelen ser los más voluminosos, ya que recogen distintas partes del proceso previo, como las procuraciones de las partes, la designación y juramento de los apeadores, siempre personas fieles y conocedoras del terreno, la licencia de los alcaldes de Segovia para el realengo⁵¹ o del obispo o vicario general para el monasterio⁵². Los escribanos acompañaban a los apeadores y presenciaban el deslinde de tierras y bienes, aunque estos ya habían jurado que se haría sin engaño ni omisión alguna. Con esa información y con la inserción de los anteriores documentos se redactaba el apeo, en donde, casi siempre, suele figurar la data tópica del primer lugar en donde se comenzaba⁵³. En 1443 se procede al apeo de Bernuy, lugar al norte de Segovia y uno de los más periféricos del señorío monástico, por cuyos bienes pagaba un censo al cabildo catedral de Segovia lo que generó conflictos durante décadas⁵⁴. En este apeo suscriben González de Navalperal por parte del monasterio y Pedro González de Segovia, como notario del cabildo. Ambos acompañan a sus respectivos apeadores según se expresa en las rogatios, *que escribiesen a cada*

48. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 129, n° 4.

49. Petrucci, Armando, *Notarii. Documenta per la storia del notariato italiano*, Milano, 1958, p. 26.

50. La práctica de la doble suscripción está constatada en algunos ámbitos en los que un notario firma como testigo y el segundo lo hace como responsable de la «completio» notarial; Ver Ostos Salcedo, Pilar, *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, universidad de Sevilla, 2005, p. 101 y s.

51. En 1434 Alfonso González de León, alcalde de Segovia, ordenaba a los vecinos de varios lugares de la tierra que procedieran al deslinde de sus términos, heredades y bienes raíces, solicitando de González de Navalperal testimonio signado del apeo que debía entregar al abad de Párraces; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 2015.

52. En el apeo de las tierras del monasterio en 1438 es el canónigo y vicario general Juan Rodríguez de Frías, sede vacante, quien lo autoriza; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 86, n° 5.

53. García Larragueta, Santos, «El apeo, documento diplomático», *anuario de estudios medievales*, 17 (1987), pp. 617-636.

54. Sobre los conflictos por el censo de Bernuy; ver Gavilán, *op. cit.*, p. 182.

*parte sus heredades y las amojonen para que cada parte conozca lo suyo...y ambos suscriben en uno con los testigos, señalándose en la de González de Segovia que había sido requerido por el abad don Diego, habiendo retenido para sí la copia del documento*⁵⁵.

3. LOS NOTARIOS ECLESIÁSTICOS: EPISCOPALES Y APOSTÓLICOS

El dominio eclesiástico de Párraces se manifestó en el cobro de diezmos y en la pastoral y administración de los sacramentos a las iglesias rurales que formaban parte de su entorno, algunas de las cuales fueron anexionadas directamente⁵⁶ junto a algunos monasterios. Es el caso de Santo Tomé del Puerto, antigua abadía de canónigos regulares junto al paso de Somosierra, reducida a priorato en 1411⁵⁷, así como los de San Pedro de Río Moros o Santo Domingo de Barbechos de monjas dominicas. Aunque no sólo en el ámbito rural sino urbano, como sucede con la iglesia del Corpus Christi, antigua sinagoga en el corazón de la ciudad, o la ermita extramuros de San Blas, consideradas como collaciones propias⁵⁸. También en lugares alejados como Medina del Campo, en donde se menciona la iglesia extramuros de Santa María de Párraces y varias propiedades en la villa y su término que figuran como granjas del monasterio⁵⁹. Ello generó numerosas rivalidades con la diócesis bajo cuya jurisdicción estuvo hasta 1455, tanto con los influyentes obispos como con el poderoso cabildo catedral, parte de cuyos canónigos, según una tradición poco documentada, habrían fundado el monasterio hacia la mitad del siglo XII⁶⁰. Estas dos etapas marcan el devenir del nombramiento y actuación de los escribanos eclesiásticos vinculados a Párraces como rogatarios.

55. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 98, nº 3.

56. Se trata de las iglesias de San Martín de Hayuela, San Miguel de Muñopedro, Muñico, San Hilario de Sáncheznar, Santiago de Sacramenia, San Llorente de Maniel, San Cebrían de Modua y San Miguel de Cardeña, entre otras; Gavilán, *op. cit.*, p. 83.

57. Puñal Fernández, Tomás, *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (ss. XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, edición de la universidad Rey Juan Carlos y Región Editorial, 2012.

58. Carta de anexión y posesión suscrita en 1438 por el notario eclesiástico Pedro Fernández de Segovia del priorato de San Pedro de las Dueñas de Río Moros y la iglesia del Corpus Christi de Segovia, anexionada en 1421; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 49 nº 38. Ver tabla 2, nº 2. Ya en 1422 el obispo ordenó que Párraces nombrase un prior en dicho monasterio que se encontraba desatendido por la priora María González, que había quebrantado el freno de la obediencia y andaba discurriendo según le placía por diversos lugares; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 97, nº 14.

59. Apeos entre 1433 y 1483 suscritos por distintos escribanos públicos de Medina del Campo de la ermita e iglesia extramuros de Santa María de Párraces, así como de bienes en la villa y en Rueda, aldea de Medina; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 50, nº 16.

60. El documento más antiguo del archivo de Párraces es la donación al monasterio por el obispo y canónigos segovianos de un tercio de los diezmos de algunos lugares en 1148; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1680; Gavilán, *op. cit.*, p. 71.

De los episcopales encontramos menciones en el siglo XIV, siendo algunos de ellos canónigos⁶¹, distinguiendo entre los de la curia, el cabildo y la audiencia episcopal, aunque no existe distinción entre ellos o, por lo menos, no aparecen exclusivamente asociados a ninguna de dichas escribanías, lo que parece debió ser la norma en otros ámbitos eclesiásticos castellanos⁶². La escribanía capitular ha sido recientemente estudiada y analizada en un riguroso trabajo de investigación en forma de tesis doctoral lo que permite conocer al detalle su organización, funcionamiento y documentación, con la existencia de un archivo⁶³. En los documentos de Párraces se menciona en 1466 el arca de las escrituras del tesoro de la catedral, lo que indica el lugar privilegiado que ocupaba⁶⁴. Los de la audiencia suscriben sentencias en las que se intitulan como notarios públicos de la catedral, como la pronunciada en 1354 por Martín Fernández, deán y vicario general del obispo Pedro Gómez Gudiel en un pleito del monasterio⁶⁵. El propio Ferrand González de Navalperal suscribe otra sentencia en 1434 como escribano de Vázquez de Cepeda y ya vimos como varios, por los motivos ya expuestos, ostentan la doble jurisdicción episcopal y real en todo tipo de otorgamientos, de modo que desde finales del siglo XIV y hasta mediados del XV, los que se intitulan solo como episcopales podrían haber sido también reales. Un dato importante sobre la organización de la escribanía capitular es que en 1458 Diego González de la Serna, en la entrega por el monasterio de los 6000 maravedíes del censo de Bernuy, suscribe como escribano episcopal y notario de los hechos y negocios capitulares del deán y cabildo⁶⁶.

Podemos señalar que el control episcopal sobre la designación y nombramiento de todos ellos fue total, observándose cierta patrimonialización con la existencia de sagas. A partir de 1455, coincidiendo con el cambio de jurisdicción, se mencionan los primeros escribanos episcopales del número, que eran los de la curia pertenecientes a dicho oficio y con jurisdicción en toda la diócesis y que, en su mayoría, son también apostólicos. Es el caso de Alfonso González de Segovia en censos, ventas y pleitos, emparentado con Pedro González de Segovia que ejerce como real y episcopal, adscrito al cabildo⁶⁷, siendo que el primero también aparece como escribano de cámara en 1471⁶⁸.

Esta doble jurisdicción responde a la misma estrategia que los prelados segovianos siguieron para no contravenir la ley, pero en este caso el motivo fue

61. Ver tabla 2.

62. Ostos Salcedo, Pilar, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 17 (1994), pp. 159-189, p. 169.

63. Espinar Gil, David, *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (siglos XIV y XV)*, 3 volúmenes, 2.159 páginas; tesis doctoral inédita presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2021.

64. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 13.

65. Suscrita por el notario episcopal Diego Fernández; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, nº 2. Ver tabla 2, nº 1.

66. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 39, nº 11. Ver tabla 2, nº 12.

67. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 41, nº 4, doc. 1. Ver tabla 2, nº 10 y 11.

68. Ver tabla 2, nº 11; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, nº 11.

el intento de seguir controlando la fe pública del monasterio que ya no estaba bajo su jurisdicción sin oponerse al papa. Hay que tener en cuenta que dichos obispos, como sucedía en otras Iglesias, debían tener por privilegio papal la facultad de nombrar notarios apostólicos mediante *litterae*⁶⁹. Aunque no dispongamos de la correspondiente bula ejecutoria que les habilitaba, la condición de protonotarios de algunos obispos, como Arias Dávila, al igual que sucede con los administradores, la mayoría vinculados a la cancillería papal como refrendarios, datarios o camarlangos, les confería la capacidad suficiente para proceder a dichos nombramientos.

NOTARIOS ECLESIAÍSTICOS EN LA ETAPA DE JURISDICCIÓN PAPAL (1457-1500)

Administradores apostólicos de Párraces	Cargos y dignidades	Notarios eclesiásticos en Párraces
Pedro Fernández de Solís (1457-1474) ⁷⁰	Protonotario apostólico Tesorero de la Iglesia de Salamanca Consejero real Obispo de Tuy	Alfonso González de Segovia
Francisco de Toledo (1474-1484) ⁷¹	Deán y decano de la Iglesia de Toledo Refrendario y datario papal Protonotario apostólico Obispo de Coria	Alfonso González de Segovia Gonzalo Gutiérrez de Agüero Alfonso Martínez de Coca Pedro Fernández Sotero
Rafael Riario, cardenal de San Jorge (1484-1500) ⁷²	Camarlengo Obispo de Osma Comendatario y administrador perpetuo del monasterio	Alfonso Martínez de Coca Alfonso de la Puente Diego de Ulloque Alfonso de Salamanca Alfonso García de Quintanar Pedro González de Ávila Antonio del Espinar Diego de Ávila, vecino de Marugán Juan Montero, vecino de Villacastín Miguel Sánchez de Villacastín

Desde los años 80 del siglo XV la habitual es que los notarios eclesiásticos suscriban conjuntamente como apostólicos y episcopales del número en todo tipo de otorgamientos, incluida la fe pública judicial en sentencias de los jueces apostólicos sobre censos y pleitos de términos y diezmos a favor del monasterio⁷³, así como en licencias apostólicas y ejecución de bulas⁷⁴.

69. Domínguez Sánchez, Santiago, «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV» en *estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 14 (1992), pp. 67-72, p. 68.

70. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 49, n° 25.

71. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1682 y 85, n° 31.

72. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1812.

73. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 47, n° 6.

74. Ver tabla 2, n° 17, 18, 19, 20 y 23.

4. LAS ESCRIBANÍAS RURALES

La consolidación en la tierra segoviana de los concejos rurales fue en paralelo a las transformaciones sociales y económicas del siglo XV y la aparición de las oligarquías locales de campesinos enriquecidos que protegían sus intereses territoriales frente a Segovia, la Iglesia y el mismo monasterio⁷⁵. En la documentación notarial se suceden las menciones a alcaldes y *omes buenos* de los lugares que gravitan en torno a Párraces, que como asambleas cerradas actúan frente a las pretensiones señoriales de algunos obispos, como el poderoso Juan Arias Dávila, en ocasiones de manera mancomunada⁷⁶. En este contexto sociopolítico dichos concejos fueron arañando parcelas de poder a las oligarquías de los regidores, entre ellas el disponer de escribanías propias. Se trata de escribanos del rey con jurisdicción en todo el realengo y aunque no encontramos menciones a escribanías de sexmos, como sucede en la tierra de Ávila⁷⁷, estos aparecen incardinados y actuando en algunos de dichos concejos, mencionándose en sus intituciones el lugar de pertenencia.

No disponemos de datos sobre su designación, aunque debían estar colegiados en el mismo cabildo que sus homónimos segovianos, lo que hace pensar que fuese éste o el concejo de la ciudad a través del regimiento quienes propondrían su nombramiento, según se deduce de los estudios sobre escribanías rurales realizados en algunos territorios como el andaluz⁷⁸. De cualquier forma, dichos escribanos rurales pasaron a formar parte de las estructuras de poder de sus respectivos concejos, integrándose en sus órganos directivos con el fin de controlar la fe pública de sus negocios jurídicos. La presencia de estos escribanos supuso que Párraces dejó de depender de las escribanías segovianas para trabajar con escribanos cercanos y de su confianza, más controlables que los de la ciudad, al estar integrados en las estructuras locales de poder y ser más afectos a los intereses monásticos, en un contexto cronológico de cambio de jurisdicción del monasterio.

Son numerosas las suscripciones en compraventas y transacciones, así como en sentencias arbitrarias y apeos de escribanos del rey que figuran como vecinos de lugares al oeste de Segovia, pertenecientes a los sexmos de San Martín, en la cuadrilla de Villacastín y La Trinidad con la cuadrilla de Bercial, cuyo territorio era el epicentro del señorío de Párraces. Sin embargo, destacan tres lugares: Cobos, aldea situada a pocas leguas del monasterio, Villacastín, al sur y en una

75. Asenjo González, María, «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 63-86.

76. En 1484 los concejos de Cobos, Bercial, Sangarcía, Herreros, Bernuy, Marugán y Párraces, reunidos en el sagrario viejo del monasterio, designan a dos canónigos como procuradores en los pleitos contra Juan Arias Dávila; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 1812.

77. Del Ser Quijano, Gregorio, *Documentación medieval en archivos municipales abulenses*, Ávila, 1998.

78. Así se señala para las escribanías rurales de concejos como los de Málaga, Córdoba o Sevilla en los estudios recogidos en *El notariado andaluz en el tránsito de la edad media a la moderna* (edición de Pardo Rodríguez, M.ª Luisa y Ostos Salcedo, Pilar), Sevilla, 1996.

posición más excéntrica Aldeavieja, dentro del sexmo de Las Posaderas, en el límite con Ávila, a cuya provincia hoy pertenece y por entonces bajo la jurisdicción de Segovia⁷⁹. En Cobos encontramos dos escribanías; la de la familia Parra y la de Antón Gómez⁸⁰. Las datas típicas de sus documentos señalan su actuación en todo tipo de otorgamientos en la propia aldea y en Párraces junto a otros lugares próximos al monasterio; al norte, Sangarcía y al sur, Bercial, Marugán, Muñopedro, Muñico⁸¹ y Labajos, entre otros.

Los Parra de Cobos se documentan desde la segunda mitad del siglo XV en los reinados de Enrique IV y Reyes Católicos a través de tres generaciones; el cabeza de la saga Juan de la Parra, el viejo y su primogénito Juan Sánchez de la Parra, junto a sus dos hermanos Juan Pérez de la Parra y Juan González de la Parra, ejerciendo todos simultáneamente y Juan de la Parra, el mozo, hijo del primero y continuador del oficio a partir de 1482. Todos ellos vecinos y moradores de Cobos, en un sistema de patrimonialización, que también encontramos en las escribanías de los otros lugares⁸², similar al de las escribanías urbanas.

Es Juan Sánchez de la Parra entre 1462 y 1480 quien protagoniza la mayoría de los contratos, sobre todo ventas, suscribiendo a secas como *escrivano* y *notario público* o como *escrivano del rey* y *notario público*, al igual que sus hermanos⁸³. Es el que reemplaza a Ferrand González de Navalperal, coincidiendo con el cambio de reinado, aunque en este caso sin la doble jurisdicción. La escribanía de los Parra coincide con la etapa de los administradores Pedro Fernández de Solís y Francisco de Toledo y el pontificado segoviano de Juan Arias Dávila. Parece que los primeros fueron proclives a cumplir la normativa regia y a que sus fedatarios no fueran eclesiásticos. Sus intereses eran distintos a los de los obispos segovianos como señores jurisdiccionales, tratándose de no residentes que desde la lejanía de sus diócesis y dignidades administraban a través de los priores, que eran quienes otorgaban en su nombre o, en algún caso, de mayordomos para el tema de las rentas.

En este caso, tampoco podemos hablar de una escribanía institucional del monasterio, tanto por la presencia de otros escribanos reales en distintos otorgamientos, como porque intervienen en ventas, trueques y apeos de tierras entre vecinos y por parte del monasterio, aunque dicha actividad fuese mayoritaria. En cambio sí que hay una importante actividad institucional al servicio de los concejos, como sucede en las escribanías de Villacastín y Aldeavieja, cuyos escribanos

79. Asenjo González, María, *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 92 y ss.

80. Ver tabla 1, nº 54, 57, 60, 65 y 67.

81. Se conserva copia simple del 19 de enero de 1457 del documento suscrito en Labajos por Juan Martínez de Villacastín por el que la aldea de Muñico fue anexionada a dicho lugar por motivos demográficos y fiscales, debido a la peste que diezmo a parte de su población, siendo en la actualidad un despoblado que aún conserva el topónimo; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 2015. Ver tabla 1, nº 52.

82. Es el caso de Miguel Gómez, el viejo y su hijo Miguel Gómez, el mozo, vecinos de Aldeavieja en 1483; Ver tabla 1, nº 47 y 74.

83. Ver tabla 1, nº 54.

ejercen también como fedatarios entre vecinos⁸⁴. Es en apeos, imposición de censos y sentencias arbitrarias con el monasterio donde suscriben conjuntamente con el correspondiente notario eclesiástico. Sucede en el apeo de 1490, suscrito por Pedro Marcos de Villacastín y el notario apostólico Diego de Ávila⁸⁵. Igualmente en la sentencia arbitraria del mismo año que lleva la doble suscripción de Miguel Sánchez de Villacastín y del apostólico Alfonso García de Quintanar, siendo el primero el encargado de notificarla al *conçejo, allcaldes e omes buenos, ayuntados a canpana tannida en el çementerio de la yglesia del logar, segund lo an de uso e costunbre*⁸⁶. Significativo es el apeo de tierras de 1491 donde intervienen Antón Gómez de Cobos, por parte del concejo y Alfonso de la Puente, notario episcopal y apostólico del monasterio. El primero señala que por ser «quartanario» y tener calentura no había podido andar ni ir a ver hacer el apeo, por lo que una vez leído y corregido ante testigos, tal y como había pasado ante el otro escribano, le rogaba que *lo tornase e escriviese en linpio e en pública forma e fiziese su signo cabo el mío*⁸⁷. Lejos de la anécdota, se nos informa de la «conscriptio» de estos documentos de doble intervención, como la existencia de una rogatio intranotarial, el borrador sobre el que se hacían las correcciones previas, a veces insertando una «recognitio» al final del documento, el «mundum» a cargo de uno de los escribanos y las suscripciones de ambos que no tenían porqué ser simultáneas en el tiempo.

Una faceta de estos escribanos rurales fue la suscripción de poderes, procuraciones y acuerdos en nombre de sus concejos. Así, el realizado en 1476 ante Pedro Martínez, el mozo, vecino de Villacastín, sobre el uso de la caza, pesca y leña de los comunes y propios del lugar con el monasterio⁸⁸. Igualmente la notificación que en 1483 Miguel Gómez, el viejo y su hijo Miguel Gómez, el mozo, vecinos de Aldeavieja, hacen a sus alcaldes del mandato del alcalde de Segovia sobre el pleito que mantenían por el recorrido de una reguera propiedad del monasterio⁸⁹. Un aspecto a señalar es que entre estas escribanías encontramos también a notarios eclesiásticos avecindados en lugares de la tierra, rompiendo la imagen de su proyección urbana. Es el caso de Juan Montero, vecino de Villacastín, con la doble jurisdicción episcopal y apostólica, Miguel Sánchez, notario apostólico también en Villacastín o Diego de Ávila, notario apostólico en Marugán, algunos al servicio del monasterio⁹⁰.

Toda esta actividad notarial, tanto judicial como extrajudicial, indica el papel fundamental de estos escribanos rurales dentro de Párraces, que, a diferencia de

84. En 1496 Catalina, la Bermeja, vecina de Aldeavieja, donaba una casa para hospital de peregrinos, pobres, enfermos y viandantes con la condición de ser administrada por el concejo del lugar, sin poder ser enajenada sin licencia del prior del monasterio; AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 40, n° 7. Sobre las escribanías de Villacastín y Aldeavieja ver tabla 1, n° 39, 40, 46, 47, 52, 61, 62, 63, 69,72, 74, 84, 85 y 87.

85. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 96, n° 11.

86. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 48, n° 2.

87. AGP, patronato real, san Lorenzo, caja 42, n° 4, doc. 3.

88. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n° 28.

89. AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n° 45.

90. Ver tabla 2, n° 22, 28 y 29.

otros territorios y señoríos eclesiásticos, no se limita a unos cuantos otorgamientos entre vecinos, como señala su numerosa producción documental, tanto en papel como en pergamino, utilizando las mismas escrituras cortesana y procesal y formularios de los documentos públicos y oficiales de sus homónimos urbanos⁹¹. Al igual que ellos, también se recurre a la práctica de las compilaciones de ventas, trueques y otros negocios⁹², todo lo cual señala el dinamismo de dichas escribanías y su contribución en la introducción del derecho notarial en el medio rural.

CONCLUSIONES

El señorío eclesiástico de Párraces generó a lo largo de la baja edad media una importante producción documental, siendo su fondo notarial uno de los más importantes. Lo cual convierte al monasterio en observatorio privilegiado para conocer el desarrollo del notariado y a sus agentes en la ciudad y tierra de Segovia a falta de otros testimonios directos. Todo ello nos informa del número y tipo de escribanos que ejercieron, reales, episcopales, apostólicos, rurales, trasladándonos una imagen bastante completa que nos introduce en varias dinámicas. La primera tiene que ver con la dependencia de la abadía en los siglos XIII y XIV de las escribanías de la ciudad, cuyos escribanos regios, desde los mismos orígenes e implantación del notariado, fueron los representantes de la formalización de aquellas transacciones que por parte del campesinado fueron configurando su estructura territorial. De unos formularios simples de finales del siglo XIII y de un derecho notarial todavía incipiente y arcaico, a lo largo de los siglos XIV y XV se fue evolucionando hacia una realidad más compleja en documentos, escrituras y nuevas cláusulas.

La consolidación y extensión del patrimonio monástico en el siglo XV tuvo varias consecuencias. El poder territorial que tenían el cabildo y los obispos segovianos generó numerosos conflictos que tuvieron su manifestación documental en apeos y sentencias arbitrarias como nueva tipología y que se inscriben en las relaciones de poder entre señoríos eclesiásticos. Todo ello supuso la instrumentalización de los escribanos por ambas partes por el control de la fe pública como un elemento más del dominio señorial. Frente a las restricciones regias, la capacidad de los obispos de designar y nombrar a los escribanos de su jurisdicción e intervenir en la designación de los reales, en cuanto próximos a la Corte y miembros del Consejo Real, se manifiesta en los escribanos que ostentaron la doble jurisdicción

91. Algunos estudios sobre escribanías episcopales rurales señalan oficinas pequeñas con un escaso volumen de trabajo y diferenciadas de las urbanas; Antuña Castro, Roberto, *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, tesis doctoral de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2014.

92. Una de las compilaciones recoge ventas y trueques al monasterio en 44 folios de papel entre 1465 y 1467, aunque sin orden cronológico, que pasaron ante Juan Sánchez de la Parra y su hermano Juan Pérez; AGP, patronato real, san Lorenzo, leg. 85, n.º 24.

real y episcopal. De este modo, se convirtieron en rogatarios de una manera casi estable, por el número de sus otorgamientos, aunque no exclusiva, no pudiendo hablarse de una escribanía institucional *strictu sensu*.

El cambio de jurisdicción eclesiástica del monasterio, a partir aproximadamente de la segunda mitad del siglo XV, cuando Párraces pasó a manos de la Santa Sede y los prelados segovianos dejaron de ejercer su control espiritual y temporal, introdujo nuevas variantes. La estrategia de los obispos fue entonces la misma que en periodos anteriores, es decir, nombrar escribanos de doble jurisdicción episcopal y apostólica, aprovechando el privilegio papal. Del mismo modo, los nuevos administradores apostólicos en su calidad de obispos y altos dignatarios eclesiásticos, algunos vinculados a la cancillería papal, nombraron escribanos apostólicos, cuya presencia es casi constante a finales del siglo XV. Todo ello junto a las transformaciones socioeconómicas que encumbraron a la vida política a los concejos rurales segovianos, que cada vez con más poder compitieron con la Iglesia en la defensa de sus intereses territoriales. Esta nueva dinámica se tradujo en la aparición de escribanías rurales que en Párraces reemplazaron a las urbanas, compartiendo con los notarios eclesiásticos el ejercicio de la fe pública.

TABLA 1
ESCRIBANOS PÚBLICOS REALES DE SEGOVIA Y SU TIERRA

NOTARIO	FECHAS DE ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL
1. Sebastián Pérez	1284	Ventas
2. Antón Pérez	1320	Ventas
3. Francisco Pérez	1324	Ventas
4. Juan Rodríguez ⁹³	1336-1348-1352-1372	Ventas, mandamiento concejil, empeño
5. Juan Nicolás	1338	Venta
6. Juan Fernández	1344-1351	Ventas
7. Rodrigo Rodríguez	1345	Donación
8. Ferrand García	1346	Venta
9. Velasco Sánchez	1354-1357	Ventas
10. Benito Fernández	1356	Venta
11. Martín Fernández	1367-1376-1406	Ventas, donación

93. Aparece citado como escribano y notario público en el siglo XIV, apareciendo otro Juan Rodríguez a principios del XV como escribano de la reina en la villa de Santa María de Nieva.

12. Ruy Fernández	1379	Subasta y posesión de tierras
13. Antón González	1387	Venta
14. Juan Sánchez	1392-1430	Apeo, licencia
15. Juan García	1402	Venta
16. Pedro Sánchez de Segovia	1403-1404-1407	Apeos
17. Mateo Sánchez del Espinar	1412	Venta
18. Alfonso González de Roa	1414	Posesión
19. Ferrand González de Setién	1414	Venta
20. Juan de Ortega	1418	Trueque
21. Juan Fernández de Peñilla	1420-1421-1422	Ventas, empeño
22. Francisco Fernández ⁹⁴	1421-1443-1445-1454-1455-1457-1458	Proceso judicial, ventas, sentencias arbitrarias, censo, fe notarial
23. Martín González de Navalperal	1422	Venta
24. Juan Sánchez de Salvatierra	1423	Venta
25. Alfonso Pérez de Villalón	1423	Sentencia arbitraria
26. Esteban Martínez de Coca	1425	Venta
27. Alfonso Martínez de Cáceres	1425-1426-1427-1430	Ventas, licencias, arrendamientos, finiquito, requerimiento, trueque
28. Ferrand Rodríguez	1426	Tutoría
29. Pedro Álvarez	1426	Sentencia arbitraria
30. Alonso Fernández de Yala	1426	Apeo, pesquisa y sentencia real
31. Pedro López de Mesa	1427	Compromiso, finiquitos, fe notarial, solicitud de amparo
32. Ferrand Martínez	1427-1455	Venta, apeo

94. En 1443 se señala que es escribano público de Segovia por la merced del príncipe. Se refiere al futuro Enrique IV, que en estas fechas era señor jurisdiccional de Segovia. En 1457 aparece sin más como escribano público de Segovia.

33. Ferrand González de Navalperal ⁹⁵	1429-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1455-1459	Ventas, donaciones, apeos, cartas de hermandad, obligación de deuda, arrendamientos, sentencia episcopal, licencias, juramento, trueques, requerimientos, censo, aprobación, sentencia arbitraria
34. Diego Rodríguez	1430	Venta
35. Garci Sánchez de Valladolid	1432	Sentencia judicial
36. Diego Fernández de Villar	1434	Mandamiento judicial
37. Ferrand Sánchez Sotero, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1434	Apeo
38. Gonzalo Gómez de Tapia	1435	Venta
39. Pedro Sánchez de la Calle, vecino de Villacastín	1438-1440	Sentencia arbitraria, donación
40. Juan López de Villacastín	1439	Apeo
41. Diego González de Villareal	1439	Venta
42. Sancho González de Segovia	1440-1443-1456	Apeos
43. Francisco García de Carrión	1440-1445	Traspaso de censo, emplazamiento
44. Ferrand González de Olmedo	1443	Apeo
45. Juan Sánchez de Segovia	1445	Apeo
46. Pedro González de Villacastín	1447	Ratificación
47. Miguel Gómez, vecino de Aldeavieja	1447-1448-1454-1472-1474	Inventario de tierras, ventas, acuerdo
48. Francisco González, vecino de Sacramenia	1450	Apeo
49. Juan Bachario	1451	Censo
50. Juan González de Nieva	1451-1452	Apeo, donación
51. Juan González de Velliza (Balisa)	1456	Apeo, requerimientos, petición municipal
52. Juan Martínez de Villacastín	1457-1464	Sentencias arbitrarias, carta de vecindad

95. En 1431 se le cita como bachiller en decretos y escribano y notario público del obispado de Segovia. En 1436 aparece por primera vez como escribano y notario público real y episcopal.

53. Diego López de Cuéllar	1459-1475	Sentencia real, venta
54. Juan Sánchez de la Parra, vecino de Cobos	1462-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1478-1479-1480	Sentencias arbitrarias, trueques, ventas, censos, poder, apeos, donaciones, testamento, acuerdo, consentimiento
55. Antón Fernández, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1463	Apeo
56. Alfonso González de Olmedo, vecino de Muñivas (Moñibas)	1463	Apeo
57. Juan Pérez de la Parra, vecino de Cobos	1463-1466-1467-1475	Censos, ventas
58. Diego González de Madrid	1464	Apeo
59. Lope Sánchez Morqueón, de Pancorbo	1466	Donación
60. Juan González de la Parra, vecino de Cobos	1467	Censo
61. Antón Sánchez Moreno, vecino de Villacastín	1469-1472	Censos
62. Frutos González, vecino de Villacastín	1469-1471-1472-1473-1481	Censos, sentencia arbitraria, trueque, venta
63. Alfonso Sánchez de Villacastín	1471-1473	Sentencias arbitrarias, apeo
64. Pedro Martín de Lavajos (Labajos)	1472-1474-1475-1486-1488-1493-1495-1500	Ventas, trueques, licencia, posesiones, apeo
65. Antón Gómez, vecino de Cobos	1473-1477-1478-1482-1484-1491-1500	Ventas, apeos, trueques, testamento, procuración
66. García Fernández, vecino de Abades	1474	Ventas
67. Juan de la Parra, el viejo, vecino de Cobos	1475-1476	Apeo, ventas
68. Gómez Fernández Centeno, vecino de Martín Muñoz de las Posadas	1475-1477	Tutoría, trueque
69. Pedro Martínez, el mozo, vecino de Villacastín	1476	Acuerdo
70. Sancho García Pardo	1476	Venta
71. Sancho Fernández de Hansero	1476	Licencia

72. Pedro Marcos, el mozo, vecino de Villacastín	1476-1490-1492	Concordia, apeo, requerimiento
73. Gonzalo Gutiérrez de Agüero	1477	Venta
74. Miguel Gómez, el mozo, vecino de Aldeavieja ⁹⁶	1478-1483	Inventario de bienes, poder, mandamiento, testimonio y pesquisa judicial
75. Alfonso Martínez de Coca ⁹⁷	1481-1483	Apeos, venta y posesión
76. Pedro Gómez de Tapia	1483-1486-1493	Sentencia judicial, petición judicial, testamento
77. Juan de Ocaña	1484	Licencia
78. Diego Fernández de Segovia ⁹⁸	1484	Sentencia arbitraria
79. Juan Andrés	1485	Trueque
80. Juan García de las Navas	1487-1490-1491	Censos, poder, apeo, venta, posesión
81. Pedro González de Ávila ⁹⁹	1489	Sentencia arbitraria
82. Bonifacio de Almazán	1489-1497	Ventas
83. Alonso García de Paredes	1490	Declaración judicial
84. Alfonso Fernández Marcos, vecino de Villacastín	1492-1500	Requerimiento, demanda judicial
85. Alonso del Solar, vecino de Villacastín	1493	Trueque
86. Antón Sánchez	1493	Venta, juramento
87. Diego González de Sáncheznar, vecino de Aldeavieja ¹⁰⁰	1493-1494-1496	Testamento, donación, declaración judicial
88. Juan de Roa ¹⁰¹	1494	Apeo
89. Pedro González Herbajero, vecino de El Espinar	1494	Sentencia arbitraria
90. Andrés Gómez de Nieva	1499	Apeos

96. En 1478 aparece como escribano de Cámara y notario público. Con toda probabilidad debe ser hijo del escribano Miguel Gómez, vecino de Aldeavieja, que ejerce entre 1447 y 1474.

97. En 1481 se cita como escribano público apostólico y real.

98. Es también escribano de Cámara.

99. Se señala que es escribano público real y apostólico.

100. Aparece también como escribano de Cámara.

101. Es también escribano de Cámara.

TABLA 2
NOTARIOS ECLESIAÍSTICOS DE SEGOVIA

NOTARIO	FECHAS DE ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL
1. Diego Fernández, notario episcopal de Segovia	1354	Sentencia episcopal
2. Pedro Fernández de Segovia, notario episcopal y apostólico de Segovia	1399-1401-1404-1406-1407-1411-1412-1413-1417-1418-1419-1420-1421-1438-1453	Trueques, donaciones, carta de hermandad, ventas, licencias, empeño, acuerdo, censo, anexión
3. Pedro Ruiz, notario episcopal de Segovia	1405	Apeo
4. Juan Sánchez, el mozo, notario episcopal de Segovia	1413-1416-1428-1432-1434	Trueque, donación, sentencia arbitraria, licencias, traslado notarial
5. Juan Sánchez de Salvatierra, notario episcopal de Segovia	1420-1423	Censo, donaciones, ventas, trueque
6. Pedro Álvarez de Segovia, notario episcopal de Segovia	1423-1424-1425	Ventas, sentencia episcopal, posesión, donación, censo, empeño
7. Andrés Íñiguez, canónigo de Segovia, notario apostólico	1427-1434-1453	Censos, requerimiento
8. Ferrand González de Navalperal, escribano real y episcopal de Segovia ¹⁰²	1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1455-1459	Ventas, donaciones, apeos, arrendamientos, sentencia episcopal, sentencia arbitraria, juramentos, licencias, censos, trueques, requerimientos
9. Pero Sánchez de Lozoya, escribano real y episcopal de Segovia	1434-1435	Embargos
10. Pedro González de Segovia, escribano real y notario episcopal de Segovia	1435-1443	Venta, arrendamiento, apeo
11. Alfonso González de Segovia, notario apostólico y del número episcopal de Segovia ¹⁰³	1455-1457-1458-1459-1461-1466-1471-1473-1474-1476-1477-1478-1481-1484	Sentencias arbitrarias, censos, testimonio notarial, partición de bienes, traslado notarial de concordia, ventas, traslado notarial de venta de 1419, notificación de bulas de Pio II y Sixto IV
12. Diego González de la Serna, canónigo de Segovia, notario episcopal y escribano de los hechos y negocios capitulares del deán y cabildo de Segovia	1458	Censo

102. En 1436 se dice que sucedió en los registros al escribano Alfonso Martínez, escribano por la autoridad del alcalde de Segovia Pedro Sánchez de Burgos.

103. En 1471 suscribe además de como escribano apostólico y episcopal del número de Segovia como escribano de Cámara.

13. Alfonso de Villareal, notario episcopal de Segovia	1462	Poder
14. Gonzalo Gutiérrez de Agüero, notario apostólico y episcopal de Segovia	1477	Procuración, ventas
15. Antón de Villacastín, canónigo de Segovia y notario apostólico	1481	Mandamiento episcopal
16. Alfonso Martínez de Coca, escribano real y notario apostólico	1481-1483-1485	Apeos, trueque, ventas
17. Pedro Fernández Sotero, clérigo, notario apostólico	1482	Notificación de bulas de Pío II y Sixto IV
18. Íñigo González, notario episcopal de Segovia	1484	Notificación de bulas de Pío II y Sixto IV
19. Gonzalo González de Buisán, notario del número episcopal de Segovia	1484	Sentencia apostólica
20. Diego de Ulloque, clérigo de la diócesis de Toledo, notario apostólico y del número episcopal de Segovia	1484-1485-1487-1488-1489-1500	Concordia, sentencias apostólicas, licencia apostólica, venta, censo
21. Alfonso de la Puente, notario apostólico	1484-1485-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500	Sentencia arbitraria, ventas, trueques, cartas de hermandad, donaciones, requerimientos, apeos, procuración, censos, testamento
22. Diego de Ávila, vecino de Marugán, notario apostólico	1486-1488-1489-1490-1491	Cartas de hermandad, donaciones, revocación, ventas, apeo
23. Alfonso de Salamanca, canónigo de Segovia, notario apostólico	1487	Notificación de sentencia apostólica
24. Antonio del Espinar, clérigo de la diócesis de Segovia, notario apostólico	1487	Traslado notarial de una bula de Inocencio VIII
25. Ruy López de Mesa, notario episcopal de Segovia	1488	Ventas
26. Alfonso García de Quintanar, de la diócesis de Cuenca, notario apostólico	1488-1489-1490-1491	Ventas, testimonios notariales, sentencia arbitraria, apeos, requerimiento
27. Pedro González de Ávila, escribano real y notario apostólico	1489	Sentencia arbitraria
28. Miguel Sánchez de Villacastín, notario apostólico	1490	Sentencia arbitraria
29. Juan Montero, vecino de Villacastín, notario apostólico y episcopal de Segovia	1491	Requerimientos

BIBLIOGRAFÍA

- Antuña Castro, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, tesis doctoral de la Universidad de Oviedo, 2014.
- Arvizu,, Fernando de: «Fianzas en materia civil en la documentación altomedieval», *anuario de historia del derecho español*, LXXXVIII-LXXXIX (2018-2019), pp. 15-44.
- Asenjo González, María: «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 63-86.
- Asenjo González, María: *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio: «La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila» en *Segovia en el siglo XV: Arias Dávila, obispo y mecenas* (edición de Galindo García, Ángel), Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 495-512.
- Bono Huerta, José: *Historia del derecho notarial español*, tomo I, Madrid, 1979-1982.
- Bono Huerta, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación» en *Notariado público y documento privado. De los orígenes al siglo XIV*, tomo I, Valencia, 1986, pp. 481-506.
- Bono Huerta, José: «Diplomática notarial e historia del derecho notarial», *cuadernos de historia del derecho*, 3, 177-190 (1996), pp. 177-190.
- Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^a Luisa (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (ss. XII-XVII)*, Gijón, ediciones Trea, 2018.
- Colmeiro, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. 2, edición de la real academia de la historia, Madrid, 1883-1884.
- Colmenares, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, tomos I y II, Valladolid (edición facsímil de la de 1921), 2005.
- De la Obra Sierra, Juan M.^a : «Los registros notariales castellanos» en *La escritura de la memoria. Los registros* (edición de Cantarell, Elena y Comas, Mireia), Barcelona, 2011, pp. 73-109.
- Del Ser Quijano, Gregorio: *Documentación medieval en los archivos municipales abulenses*, Ávila, 1998.
- Domínguez Sánchez, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV» en *estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 14 (1992), pp. 67-72.
- Espinar Gil, David: *La escribanía del cabildo catedralicio de Segovia y su documentación (ss. XIV y XV)*, 3 volúmenes, 2.159 páginas, tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2021.
- Espinar Gil, David: «El notariado en Segovia en el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 35 (2022), pp. 265-298.
- García Larragueta, Santiago: «El apeo, documento diplomático», *anuario de estudios medievales*, 17 (1987), pp. 617-636.
- Gavilán, Enrique: *El dominio de Párraces en el siglo XV, un estudio sobre la sociedad feudal*, Zamora, ediciones de la Junta de Castilla y León, 1986.
- Herrero Jiménez, Mauricio: «Escritura y poder en Castilla en la baja edad media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia histórica. Historia medieval*, 37, 2 (2019), pp. 51-72.
- Marsilla de Pascual, Francisco-Reyes.: «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación», *miscelánea medieval murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.

- Martínez Casado, Ángel: *Lope de Barrientos, un intelectual en la corte de Juan II*, Salamanca, vol. VII, editorial san Esteban, 1994.
- Mortero Simón, Conrado: «La abadía de Santa María de Párraces» en *IV centenario de la fundación del monasterio de San Lorenzo el Real. El Escorial 1563-1963. II. Arquitectura, artes*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1963, pp. 755-815.
- Ostos Salcedo, Pilar: «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», *espacio, tiempo y forma*, serie III, 17 (1994), pp. 159-189.
- Ostos Salcedo, Pilar: *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2005.
- Ostos Salcedo, Pilar: «El documento notarial castellano en la edad media. El sit liber gratus, quem servulus est operatus» en *Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, tomo I, (edición de Cherubini, Paolo e Nicolaj, Giovanna), Scuola Vaticana di Paleografía, Diplomática e Archivística, Città del Vaticano, 2012, pp. 517-534.
- Pardo Rodríguez, M.^a Luisa y Ostos Salcedo, Pilar (editoras): *El notariado andaluz en el tránsito de la edad media a la moderna*, Sevilla, 1996.
- Pérez-Bustamante, Rogelio: *Los registros notariales de Madrid, 1441-1445*, Madrid, fundación matritense del notariado, 1995.
- Petrucci, Armando: *Notarii. Documenta per la storia del notariado italiano*, Milano, 1958.
- Puñal Fernández, Tomás: *El guardián de Somosierra. El monasterio de Santo Tomé del Puerto a través de sus documentos (ss. XII-XV). Estudio histórico, archivístico y diplomático y colección diplomática*, Palencia, edición de la Universidad Rey Juan Carlos y Región Editorial, 2012.
- Vigil Montes, Néstor: «El notariado público en los señoríos eclesiásticos y laicos en el reino de Portugal (ss. XIII-XV)» en Calleja Puerta, Miguel y Domínguez Guerrero, M.^a Luisa (editores): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Oviedo, ediciones Trea, 2018 pp. 167-184.
- Villar García, Luis-Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

QUE AUNQUE QUIEREN SER BUENOS CRISTIANOS NO LOS DEJAN: EL CLERO Y LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA (1501-1526)

QUE AUNQUE QUIEREN SER BUENOS CRISTIANOS NO LOS DEJAN: THE CLERGY AND THE MORISCOS IN THE KINGDOM OF GRANADA (1501-1526)

Gema Rayo Muñoz¹

Recepción: 2022/12/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/06 ·

Aceptación: 2023/02/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36273>

Resumen

Este artículo analiza la idoneidad del clero del reino de Granada y sus relaciones con los feligreses moriscos. Tras las conversiones forzosas, la corona desarrolló una política religiosa que no obtuvo resultados y que la llevó a promulgar una serie de cédulas entre 1511 y 1514. El objetivo de este trabajo es determinar, a través de documentación inédita conservada en el Archivo General de Simancas, si las medidas adoptadas entre estos años lograron algún resultado en términos de residencia, simonía y actitud del bajo clero hacia los cristianos nuevos.

Palabras clave

Baja Edad Media; reino de Granada; Corona de Castilla; clero; moriscos; conversiones.

1. CCHS-CSIC/Universidad de Granada. C.e.: gemarayo@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7228-8467>

Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda Margarita Salas para la formación de Jóvenes Doctores de la Universidad de Granada. Fue concebido y escrito durante una estancia en el CCHS-CSIC. Quisiera agradecer a Ana Rodríguez y Mercedes García-Arenal por la lectura, consejos y sugerencias a este artículo. También a los participantes del seminario interno celebrado en el marco de la PTI-MedHis (<https://pti-medhis.csic.es/>), donde expuse algunas líneas de este trabajo, por sus comentarios e indicaciones. Por último, dar las gracias a los evaluadores externos, por sus correcciones y comentarios.

Abstract

This article analyses the clergy's behaviour in the kingdom of Granada and their relationships with *moriscos*. Following the forced conversion of the *mudejares*, the Crown tried to develop a religious policy which did not achieve the intended goals. Therefore, the monarchy enacted a series of edicts between 1511 and 1514 to deal with the conduct of the clergy and the assimilation of *moriscos*. The aim of this work is to determine, through unpublished sources held at the General Archive of Simancas, if these orders improved clergy's situation in terms of residence, simony, and attitudes towards New Christians.

Keywords

Late Middle Ages; Kingdom of Granada; Crown of Castile; Clergy; Moriscos; Conversions.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Una de las razones que tradicionalmente se han ofrecido para explicar el fracaso de la asimilación religiosa de los moriscos del reino de Granada, ha sido la escasa formación y mala conducta de su clero. Uno de los testimonios más tempranos al respecto es el de Andrés de Melilla, un morisco de Vélez-Málaga que hacia 1509 protestaba por el trato que su comunidad recibía de los clérigos, resaltando, además, que *aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan*². Casi dos décadas después, nada más finalizar la Junta de la Capilla Real de 1526, Carlos V se dirigía en los siguientes términos al por entonces obispo de Guadix, Gaspar de Ávalos: *me dicen que una de las principales causas que ay para que los dichos nuevamente convertidos fagan autos y ceremonias mahometricas es las opresiones y malos tratamientos que los clerigos del reyno les hacen, y viéndoles fazer a ellos muchas desonestidades y cosas mal fechas*³. Ya en la segunda mitad del siglo XVI, poco antes de que los acontecimientos adoptaran un cariz trágico, el embajador Francés de Álava escribió las siguientes impresiones tras visitar la Alpujarra: *andaban los clérigos por la villa con un imperio y una soberbia sobre los moriscos y una amenaza de riña tan continua que cierto me pareció mal camino de doctrinarlos*⁴. Estos son solo algunos de los muchos ejemplos que podrían incluirse de cómo la reforma del clero y el éxito evangelizador eran vistas como dos caras de una misma moneda.

Las Iglesias del reino de Granada se fundaron bajo patronato real. Los Reyes Católicos lograron a su vez el derecho de presentación para ellos y sus sucesores de todos los beneficios que superaran los doscientos florines⁵. De este modo, la elección del clero recayó, por primera vez, sobre la monarquía. Entre 1492 y 1499 la Iglesia prácticamente se limitó a cubrir las necesidades espirituales de los cristianos que acababan de instalarse en el territorio. El arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera lideró la política religiosa de estos años. En línea con el pensamiento tomista, quería que los mudéjares solo se bautizaran tras un periodo de instrucción y siendo plenamente conscientes de su acto⁶. La falta de resultados visibles a corto plazo provocó la intervención del arzobispo de Toledo fray Jiménez de Cisneros, quien perseguía los mismos objetivos que Talavera, pero con otros métodos⁷. Su actuación desencadenó en la revuelta mudéjar del

2. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), abril de 1509, doc. 281.

3. García Oro, José: *La Iglesia del reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*, Granada, Ave María, 2004, pp. 368-371.

4. Barrios Aguilera, Manuel: «Religiosidad y vida cotidiana de los moriscos», en Barrios Aguilera, Manuel, y Peinado Santaella, Rafael: *Historia del reino de Granada*, Vol. II, Granada, Universidad de Granada, Fundación El legado andalusí, 2000, pp. 366-367.

5. Garrido Aranda, Antonio: *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias, siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979, pp. 43-45.

6. Barrios Aguilera, Manuel: *La convivencia negada. Historia de los moriscos del reino de Granada*, Granada, Comares, 2008, p. 71. Sobre la labor catequizadora de Talavera como arzobispo de Granada, véase Iannuzzi, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2009.

7. Ambos prelados sostenían una ideología mesiánica, que favoreciese la restauración de la Iglesia, la eliminación

Albaicín, en diciembre de 1499, pronto extendida a otras áreas. Estas rebeliones marcaron el inicio de las conversiones forzosas de todos los habitantes del reino al cristianismo⁸.

Las conversiones inauguraron una nueva etapa en el reino de Granada. Entre los desafíos más urgentes se encontraban equipar al territorio con una red parroquial –hasta ahora limitada a los lugares donde vivían los cristianos– y dotarla de clérigos en número y con la preparación suficiente para afrontar la dura instrucción de los moriscos. En 1501 se constituyó la organización parroquial de la diócesis de Granada, y en 1505 las de Almería, Guadix y Málaga. La prioridad de esta primera década fue, pues, crear una estructura diocesana mínima; y eso se logró. Poco a poco van conociéndose los presbíteros –y algunos religiosos– que originariamente se incorporaron a los templos⁹. Por el contrario, aparte de un catecismo en lengua árabe, seguimos en penumbra en lo que se refiere a los intentos de evangelización en estos años, así como de las relaciones que se establecieron entre los curas y sus fieles moriscos¹⁰.

Lo que resulta claro es que durante esta primera década no se produjeron avances en el adoctrinamiento de los moriscos¹¹. Con el fin de invertir dicho panorama, la Corona promulgó entre 1511 y 1514 una serie de cédulas orientadas a su asimilación¹². Un primer frente se basó en prohibir una serie de ritos y costumbres moriscas, entre ellas la manera de degollar a los animales, la repartición de las herencias o el uso de ciertas prendas. El otro, que es el que a nosotros verdaderamente nos interesa, apeló a la colaboración de los prelados de las cuatro sedes y del abad de Baza para corregir algunos excesos de sus párrocos, como el cobro de derechos indebidos, y hallar la mejor fórmula para catequizar a los moriscos. Mención

del Islam y la creación de una Granada ideal, como nueva Jerusalén. En García-Arenal Rodríguez, Mercedes: «Granada as a New Jerusalem: The Conversion of a City», en Wietse de Boer and alii, *Space and Conversion in Global Perspective*, Leiden-Boston, Brill, 2014, p. 36. Más recientemente, Scotto, David: «Neither through Habits, nor Solely through Will, but through Infused Faith: Hernando de Talavera's Understanding of Conversion», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, y Glazer-Eytan, Yonatan, *Forced Conversion in Christianity, Judaism and Islam*, Leiden-Boston, Brill, 2019, ha cuestionado la supuesta tolerancia de Talavera hacia los no cristianos y su rotunda oposición a las conversiones forzosas.

8. Este proceso y los que se producirían luego en las Coronas de Castilla y Aragón, pueden seguirse en Poutrin, Isabelle: *Convertir a los musulmanes. España, 1491-1609*, Valencia, Universidad de Valencia, 2020, pp. 57-144.

9. Rayo Muñoz, Gema: «Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)», *e-Humanista: Journal of Iberian Studies* 13-3, 2019, pp. 138-142; y Rayo Muñoz, Gema: «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)», *Edad Media: Revista de Historia* 21, 2020, pp. 391-397.

10. Galán Sánchez, Ángel: «De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición», en Barrios Aguilera, Manuel, y Galán Sánchez, Ángel: *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas: nuevas perspectivas de estudio*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, p. 326.

11. Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de la Biblioteca de Occidente, 1979, pp. 19-21.

12. Galán Sánchez, Ángel: «Notas para una periodización de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real», en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 90-95 y Galán Sánchez, Ángel: «El reino de Granada y los reyes de Castilla en unos años decisivos. Del conflicto a la estabilización (1511-1514)», en Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, y Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008.

especial merecieron, debido a su pésima administración, las diócesis de Almería y Guadix; en ambos casos el rey Fernando pidió a sus obispos el nombramiento de vicarios que se ocuparan de gobernarlas correctamente¹³.

El propósito de este trabajo es valorar si estas medidas tuvieron algún efecto en el comportamiento de una parte del clero y en las relaciones que establecieron con sus fieles moriscos. La hipótesis que aquí defenderemos es, a pesar de muchos matices, que sí.

Hay que entender que, hasta ahora, la etapa comprendida entre 1511 y 1526 ha sido interpretada en retrospectiva, a la luz de un acontecimiento clave, como fue la Congregación de la Capilla Real de Granada de 1526. Sin embargo, no podemos olvidarnos de las circunstancias que rodearon a la celebración de esta Junta. Poco antes Carlos V había tenido que encarar la cuestión mudéjar en sus territorios de la Corona de Aragón. Durante las Germanías, los insurrectos habían obligado a muchos musulmanes a bautizarse. Una vez concluida la revuelta, la Corona se enfrentó al dilema de qué hacer con estas conversiones. Una Junta celebrada en Madrid en 1525 decidió darlas por buenas, a la vez que ordenó la conversión de los mudéjares valencianos, primero, y del resto de la Corona de Aragón, después¹⁴.

En este contexto se sitúa la llegada de Carlos V a la capital granadina en la primavera de 1526. Una primera delegación, formada por notables moriscos, le expuso las tropelías a que eran sometidos por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas. De inmediato fue contrarrestada por otra de eclesiásticos, que denunciaron al emperador lo enraizada que seguía la fe islámica entre los moriscos del reino. Tras oír las quejas de ambas partes, Carlos V nombró una comisión de investigación, en la cual figuraban, entre otros, el obispo de Guadix Gaspar de Ávalos y el franciscano Antonio de Guevara¹⁵, a quienes el problema morisco resultaba familiar por su actuación en el reino de Valencia. Ambos se posicionaban dentro de la línea dura. Gaspar de Ávalos, siendo arzobispo de Granada unos años después, llegaría a escribir al canónigo Núñez: *esta gente en lo que toca a nuestra santa fe católica está muy dura, y llevándolos por bien, como se ve a la clara, en ninguna manera podemos con ellos; para concluir, en definitiva, que esta nación se gobierna más por temor que por amor*¹⁶.

13. El conjunto de medidas se encuentra en Arroyal Espigares, Cruces Blanco, Esther, Martín Palma, Marí Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008. El mandamiento dirigido a los obispos de Almería y Guadix, en pp. 369-370. Simultáneamente, el duque de Alba impuso en 1514 a sus súbditos del señorío de Huéscar unas medidas draconianas que obligaba, entre otras cosas, a controlar la asistencia a misa, a afeitarse las barbas y cabellos y a que las puertas de sus casas permaneciesen abiertas los viernes, domingos y días de Cuaresma; e incorporaba castigos corporales. En Díaz López, Julián Pablo: «Las ordenanzas municipales como elemento de presión sobre la comunidad morisca en una ciudad del Señorío de Alba: Huéscar (Granada)», *Sharq al-Ándalus. Estudios mudéjares y moriscos* 16-17, 1999-2002, pp. 103-104.

14. Al respecto, véase Benítez Sánchez-Blanco, R: *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*, Valencia, Diputació de València, Institutió Alfons el Magnànim, 2001, pp. 27-111.

15. Junto a ellos se encontraban el doctor Juan de Quintana y dos miembros escogidos por el cabildo catedralicio de Granada: el licenciado Francisco de Utiel y el canónigo Pedro López.

16. Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandoval, Alfonso: *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 226-230.

Por su parte, es bien conocido el desmedido rigor que mostró fray Antonio de Guevara al querer *trasquilar las cabezas de las mujeres del marquesado del Cenete, y rasparles la alheña de las manos*, nada más convertirse en obispo de Guadix¹⁷. En nuestra opinión, los informes que esta comisión pudo presentar –y que no se han conservado¹⁸– deben ser tomados con cierta cautela. Cabe la posibilidad de que dibujaran un paisaje completamente negro sobre la labor del clero, para que salieran adelante propuestas como la implementación del Santo Oficio o la cesión de parte de las competencias regias en el derecho de presentación¹⁹, como finalmente ocurrió. En la misma medida se ha aceptado, sin pasar por el cedazo de la crítica, el informe que el arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos redactó para el presidente del Consejo Real tras su visita a la diócesis de Almería, en el cual culpaba a su prelado de una situación que describía como calamitosa²⁰. Esto, sin embargo, no casa demasiado bien con un obispo conocido por su residencia; por prohibir tradiciones como la del obispillo, que ofrecía un mal ejemplo a los cristianos nuevos²¹; o pleitear contra los señores que habían usurpado las rentas eclesiásticas²². Según deducimos de la correspondencia del propio Ávalos, otros poderes tampoco debieron tomarse muy en serio su testimonio, ya que, por mucho que insistió y presionó, nunca logró que trasladaran a Villalán de sede²³. A nuestro juicio, el origen de este desencuentro podría partir más bien de la resistencia de Villalán a cualquier injerencia del metropolitano en su sede, y en la aspiración de este a ejercer de pleno sus competencias.

De tal manera que en las siguientes páginas nos centraremos en el periodo transcurrido entre las medidas decretadas por Fernando el Católico hasta la Junta de la Capilla Real de Granada. La documentación que analizaremos, en su mayoría inédita, habla sobre todo de incumplimientos y confrontaciones. Sin embargo, su mera existencia es un claro síntoma de cambio frente al aparente mutismo de la década anterior. Más allá de los conflictos, evidentes, hay que fijarse en la intervención de ciertos poderes, como concejos, corregidores, miembros del cabildo catedralicio u obispos, que ahora protestaron o actuaron ante faltas que antes, simplemente, se pasaban por alto.

17. Barrios Aguilera, Manuel: «Los moriscos granadinos: entre la evangelización pacífica y la represión», en Sánchez-Montes González, Francisco, y Castellano, Juan Luis: *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, Vol. 4, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, p. 28.

18. Lo único que ha llegado hasta nuestros días ha sido el memorial de Galíndez de Carvajal, la cédula del 7 de diciembre con las medidas adoptadas y una instrucción del día 10 al arzobispo de Granada para que acometiese las reformas. El primero en Gil Sanjuán, Joaquín: «El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (año 1526)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 11, 1988; las segundas en Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandóval, Alfonso: *op. cit.*, 198-213.

19. Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandóval, Alfonso: *op. cit.*, pp. 208-209 y 226-227.

20. Cabrillana, Nicolás: *Almería morisca*, Granada, Universidad de Granada, 1982, p. 206.

21. Cabrillana, Nicolás: *op. cit.*, p. 211.

22. Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021, pp. 516-546.

23. Marín López, Rafael: *Un epistolario del arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos (bn. Ms. 19419)*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 73-76, 134 y 194.

2. ¿ÁNGELES O DEMONIOS? IDONEIDAD Y DISCIPLINAMIENTO DEL CLERO

A pesar de que la Corona ejerció el derecho de presentación sobre las dignidades y beneficios eclesiásticos del reino de Granada, estos compartieron muchos de los vicios que afectaban a otras diócesis de Castilla. Uno de dichos males era el absentismo. De forma muy esquemática, examinaremos las enormes diferencias entre las cuatro sedes que componían el reino y concluiremos que la situación mejoró conforme la monarquía despachaba cédulas y el resto de instituciones asumían alguna responsabilidad en el buen funcionamiento de la vida eclesiástica. A esto añadiremos dos magníficos pleitos inéditos, procedentes del *Consejo Real de Castilla*, con un posible caso de simonía en el obispado de Almería –único conocido hasta la fecha– y la visita del canónigo de Toledo Simón de Narváez a Baza, su hoya y el señorío de Huéscar, con graves acusaciones de nicolaísmo.

2.1. ABSENTISMO

Aunque los estatutos catedralicios y parroquiales obligaron al clero a residir en sus prebendas, el absentismo estuvo, al igual que en otras sedes castellanas, presente. La elección de fray Hernando de Talavera como arzobispo de Granada presumiblemente atenuó esta práctica durante los primeros tiempos. Sin embargo, la muerte de la reina y su posterior caída en desgracia –con varios familiares acusados de judaizantes por el inquisidor Lucero²⁴– debilitaron su posición y relajaron la disciplina del clero. Baste observar cómo a finales de 1505 la Corona cuestionó la decisión del arzobispo de privar a Ruy Pérez de Cornago, racionero de Guadix, de su dignidad, por ausentarse tras su enfermedad por bubas, delegando el asunto en el obispo accitano²⁵. Sería nuevamente durante la década de 1510, coincidiendo por lo demás con la batería de medidas aculturadoras, cuando la monarquía y ciertos prelados se involucraron en perseguirlo y sancionarlo. En aquellos casos en que los obispos se desentendieron, otras instituciones de poder, como concejos o corregimientos, actuaron, exigiendo a la monarquía una mayor dureza y control. La situación, no obstante, variaba enormemente de una diócesis a otra.

En la sede metropolitana, Antonio de Rojas (1509-1524) permaneció fuera de la ciudad la mayor parte de su gobierno, centrado en sus obligaciones como presidente del Consejo Real²⁶. Pese a todo, la omisión a esta problemática en

24. Lea, Henry Charles: «Lucero the Inquisitor», *The American Historical Review* Vol. II-4, 1897, p. 617.

25. AGS, Cámara de Castilla (CCA), Cedulaario (Ced.), leg. 7, f. 137.

26. Coleman, David, *Creating Christian Granada. Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492–1600*, Nueva York, Cornell University, 2013, p. 87.

las fuentes nos lleva a pensar en un cumplimiento más o menos generalizado de la residencia por parte de dignidades catedralicias y beneficios parroquiales. Además, una consulta a los libros de contabilidad de una región específica, pero muy conflictiva, como es la Alpujarra, reafirma esta impresión. A la hora de pagar los salarios, el mayordomo revisaba cuántos días había faltado cada clérigo y le descontaba la parte proporcional. Lo normal era que no se hubiesen ausentado o que, de hacerlo, fuesen solo unos días. Excepcionalmente hallamos casos como el de los beneficiados Juan de Villanueva o Juan de los Ríos, a quienes se rebajó 2.000 mrs de salario por haber faltado dos de los ocho primeros meses de 1512 y 1514, respectivamente²⁷. A simple vista puede sorprender este nivel de control, acompañado por un régimen sancionador, en un área habitada mayoritariamente por moriscos. En último lugar, fray Hernando de Talavera, primero, y después Francisco de Rojas, dispusieron de una serie de alguaciles armados que detenían a aquellos clérigos que hubiesen cometido algún exceso²⁸.

En Málaga, el obispo Diego Ramírez de Villaescusa (1500-1518), educado en el colegio de clérigos fundado por Talavera, se ocupó, pese a su intermitente presencia en la corte²⁹, de la idoneidad del clero. En la constitución parroquial que aprobó en 1510 apretó las tornas a los sacristanes, al aumentar de ocho a diez meses el tiempo de residencia obligatoria por año³⁰. Asimismo, puso énfasis en la preparación teológica de sus sacerdotes³¹ e ideó cierto aparato represivo, con la construcción de una cárcel en la que encerrar a aquellos clérigos que violasen las normas³². Con todo, a su muerte, algunos capitulares obviaron la exigencia de residir en la corte. Así lo evidencia una carta dirigida por Carlos V al deán, en la que le comunicaba lo mal atendida que estaba la Iglesia debido a su ausencia y la de otras dignidades catedralicias, y le advertía que, de no incorporarse, declararían vacante el deanazgo³³.

El absentismo afectó algo más a la diócesis de Guadix. Su primer obispo, fray García de Quijada (1492-1522), debió de residir y mostrarse activo en los años que sucedieron a las conversiones –como prueba su visita a los lugares de la diócesis en 1503 y 1505³⁴, o el robo que se produjo en 1504 en su casa mientras él

27. Archivo Histórico Diocesano de Granada (AHDGr), leg. 361-F, piezas 4 y 5.

28. La monarquía amparó al arzobispo Antonio de Rojas en su derecho cuando el corregidor de Granada decidió desarmar a estos alguaciles. En AGS, RGS, febrero de 1517, f. 400.

29. Al respecto Sáez Olivares, Alejandro: *El obispo Diego Ramírez de Villaescusa y su papel como mecenas de las artes*, Madrid, Dyckinson, 2021, pp. 45-81.

30. Suberbiola Martínez, Jesús: «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1985, p. 333.

31. Sáez Olivares, Alejandro: *op. cit.*, pp. 96-98.

32. Tras recibir la petición del obispo, la reina Juana autorizó la rehabilitación de una fortaleza en Calia, en la tierra de Vélez, para albergar a esta prisión. En AGS, RGS, julio de 1512, f. 24. El proyecto tuvo que sortear la oposición del concejo de Vélez-Málaga. La monarquía refrendó su postura en dos cédulas, fechadas el 20 de febrero y el 23 de septiembre de 1513. En AGS, RGS, febrero de 1513, f. 582 y AGS, RGS, septiembre de 1513, f. 406.

33. García Oro, José: *op. cit.*, p. 338.

34. Beas Torroba, Francisco Javier, Gómez Lorente, Manuel: «Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada», *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez* 2, p. 24.

se encontraba en la ciudad³⁵— para luego desaparecer en 1509. Seis años después, el concejo se dirigió a la monarquía, suplicándole que el obispo residiera en su sede y pusiese coto a los abusos de su clero, especialmente al maltrato hacia los feligreses moriscos, que tanto el vicario como el cabildo catedralicio obviaban. Una cédula fechada el 25 de septiembre de 1515 dio al prelado quince días como máximo para instalarse de nuevo en su diócesis y ocuparse de que los clérigos cumplieran con sus obligaciones³⁶. Pero el obispo no fue el único que desapareció. También hubo algún que otro capitular, como Juan de Loriz, capellán y arcipreste de Guadix, que abandonó provisionalmente el territorio para acudir a la Corte. El enfrentamiento en su caso se produjo cuando pretendió seguir cobrando una dignidad que no servía. A tal efecto, llegó a enseñar en el cabildo catedralicio una carta del rey Fernando que le habilitaba para recibir íntegramente sus rentas sin importar que no residiese en Guadix. La mesa capitular puso en duda este escrito, preguntándose si el rey Fernando realmente conocía este asunto, dado que iba en contra de la erección catedralicia y de la excomunión del arzobispo de Granada, quien en el transcurso de su visita a la diócesis había prohibido expresamente el cobro de aquellas prebendas sin servir. Vaticinaban que, de prosperar, esta medida acarrearía graves consecuencias. Finalmente, una cédula del 24 de julio de 1515 revocó la orden anterior, dejando a Juan Loriz sin derecho a cobrar su salario como arcipreste³⁷.

Sin embargo, la sede donde el absentismo tuvo indudablemente un mayor impacto fue Almería. Su primer obispo, Juan de Ortega (1490-1515), pasó muy poco tiempo en ella. Al poco de ser nombrado prelado, cayó gravemente enfermo, recuperándose hacia 1494³⁸. Cuando sí parece que jugó un papel más destacado fue en la temprana evangelización de los moriscos, a juzgar por la misiva que la reina Isabel le envió a principios de abril de 1501, donde valoraba *quanto fruto hase vuestra estada en esa tierra* y le encomendaba que *en todo lo que pudieredes y vos ocurriere favorecays e ayudeys a los nuevamente convertidos a nuestra santa fe*³⁹. Pese a este claro cometido, acabó despreocupándose de los asuntos diocesanos, que confió a su sobrino, el controvertido deán Francisco de Ortega. Una prueba de que el sistema no funcionaba se encuentra en el informe que el corregidor Antonio de la Cueva reportó a Fernando el Católico, transmitiéndole el comportamiento errático de los clérigos de esta diócesis. El soberano aragonés leyó el testimonio y escribió dos cartas entre enero y marzo de 1514: la primera al corregidor, agradeciéndole

35. Según denunció el obispo, en este allanamiento le sustrajeron todo el dinero que tenía y algunas joyas de plata. En AGS, RGS, abril de 1505, f. 447.

36. AGS, RGS, septiembre de 1515, f. 313.

37. AGS, RGS, julio de 1515, f. 485.

38. García Campra, Emilio: «Juan de Ortega, primer obispo de Almería. Notas para su historia», en *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, Vol. 1, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1990, p. 344.

39. Transcrita en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969, pp. 305-306.

su trabajo; y la segunda a su obispo Juan de Ortega, ante quien compartió su aflicción por lo deshonestos que eran los clérigos y lo mal que servían los beneficios, proponiéndole como solución el envío de algún letrado que se encargase de la gobernación de la diócesis⁴⁰. Juan de Ortega falleció al año siguiente, pero su muerte no extinguió el absentismo episcopal. Su sucesor, Francisco de Sosa, continuó con la misma política, y nada más tomar posesión de su cargo, delegó la recaudación de sus rentas en el bachiller Francisco de Soto⁴¹. La situación era tan grave que en 1517 un escribano público de la ciudad de Almería, Miguel Ruiz de Quevedo, denunciaba que varios sujetos, entre ellos un clérigo, insultaban y robaban con frecuencia a los vecinos de Níjar. Aunque resaltaba que ninguno era vecino de esta villa⁴², lo lógico es pensar que vivían cerca y que el clérigo servía, por tanto, en alguna parroquia de la diócesis. Del tal guisa, otro cura, Rodrigo de Quesada, siguió oficiando misa tras haber sido excomulgado en 1519. Su vicario le tachaba de mentiroso, mal vivir y costumbres zafias, y decía que era *un onbre bestial que se hechava un puerco a cuestras y lo traía desde la sierra* y que en una ocasión había celebrado misa con las manos sanguinolentas, manchadas, después de haber pesado cierta carne y estrujado un racimo de uvas⁴³.

La posición del cabildo tampoco era mucho mejor. Para empezar su deán, Francisco de Ortega, huyó a Roma entre 1516 y 1517, acorralado por las acusaciones de malversación de los beneficiados parroquiales de la diócesis y con su principal padrino, su tío, el obispo Juan de Ortega, ya fallecido. Pese a todo no se amilanó y desde allí remitió a su sede un escrito del Papa, en el que se le autorizaba a percibir las rentas de su deanazgo aunque no residiera. La monarquía enseguida desacreditó esta licencia, sin importarle que fuera una falsificación o que realmente la hubiese expedido el pontífice. En este segundo caso –consideraba– la medida atentaba igualmente contra el patronato real. Mientras la corona escribía al Sucesor de San Pedro para averiguar la verdad, ordenó al deán de Guadix y a Pedro de Santarén, chantre de Granada, que cautelarmente rechazasen el documento⁴⁴. Los edictos regios no evitaron, sin embargo, que Francisco de Ortega se saliese con la suya: en la sesión del 6 de junio de 1520 los capitulares acordaron reintegrarle los frutos de su prebenda entre 1516 y 1517, periodo de su estancia romana⁴⁵.

40. García Oro, José: *op. cit.*, pp. 303-305.

41. López Martín, Juan: *La Iglesia en Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999, pp. 171-172.

42. AGS, RGS, febrero de 1517, f. 369.

43. Castillo Fernández, Javier: *Macael y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489-1650): conquista, época morisca y repoblación*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación Provincial de Almería, 1999, pp. 80-81.

44. AGS, RGS, septiembre de 1516, doc. 197.

45. Escámez Mañas, Francisco: *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016, p. 142. Por razones distintas la corona reprendió por estas mismas fechas al canónigo Sancho Ortega y al racionero Juan Ortega. El motivo era haber abandonado la Corte sin su permiso. El 22 de noviembre de 1516 les dio diez días para comparecer y dar alguna explicación. Hicieron caso omiso, por lo que se les lanzó una nueva advertencia a últimos de enero de 1517. En AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 130; y AGS, RGS, enero de 1517, f. 242. Desconocemos si lograron justificar o no su ausencia.

La situación debió deteriorarse hasta tal punto en el obispado que, a partir de 1523, serían los propios capitulares que vivían en la ciudad quienes solicitaron a la monarquía que obligase al resto a residir. La fecha no parece casual. Habían transcurrido tan solo unos meses desde el trágico 22 de septiembre de 1522, día en que un terremoto causó numerosas pérdidas humanas –incluidos algunos clérigos, entre ellos el arcedianado Luis de Ordaz y el canónigo Luis de Molina, a quien pilló amancebado con Juana Hernández, con la que había tenido tres hijas⁴⁶– y cuantiosos daños materiales. A esto hay que sumarle la llegada del nuevo prelado, Diego Fernández de Villalán.

Los miembros con mayor implicación en el cabildo describieron de este modo su situación en un memorial dirigido al monarca el 20 de mayo de 1523:

Que a cabsa de estar vaco el arcedianado y dos canongías y el maestrescuela residir en Sevilla y el chantre y tesorero en el oficio de la santa Inquisición de Valençia y Jahén, y por ser algunos beneficiados muy viejos y otros estar ocupados en la administración de la fábrica y ospital no pueden residir en el coro, y a esta cabsa el culto divino en la iglesia reçibe mucha disminución.

Como solución proponían al monarca reemplazar a los dos oficiales de la Inquisición por otros clérigos aptos, con dedicación exclusiva a la chantría y tesorería de la Iglesia. A reglón seguido, el cabildo solicitaba ser trasladado a un lugar más seguro que la capital, ya que a la devastación del terremoto se añadía la amenaza de un ataque berberisco⁴⁷.

El emperador solo aprobó la primera demanda. El 27 de junio de ese mismo año ordenó a todas y cada una de las dignidades catedralicias almerienses a residir en su sede⁴⁸. El 18 de julio reiteró su edicto, especificando en esta ocasión la identidad de algunos de los ausentes –el chantre Juan de Churruca, el tesorero Gregorio Vélez y el canónigo Germán⁴⁹–, y dándoles un plazo máximo de tres meses para mudarse. Declaró, asimismo, nulo cualquier breve o bula que protegiera a los inquisidores. Quienes más forcejearon contra esta decisión fueron Juan de Churruca, chantre de Almería e inquisidor en el reino de Valencia, y Diego Rodríguez de Lucero, maestrescuela de Almería y canónigo de Sevilla. Juan de Churruca se escudó en la gran responsabilidad de su cargo en las riberas del Turia: en sus tres años como inquisidor había juzgado 150 procesos, y en la actualidad se encargaba de

46. Cabrillana, Nicolás: *op. cit.*, p. 209.

47. AGS, CCA, leg. 158, doc. 125.

48. AGS, CCA, leg. 188, doc. 92.

49. Gregorio Vélez ocupó su oficio inquisitorial en el reino de Jaén tras la sublevación comunera. En Porras Arboledas, Pedro Andrés: «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Gien-nenses* 147, 1993, p. 151. Las alusiones a Juan de Churruca como inquisidor en el reino de Valencia son constantes en la bibliografía. Por ejemplo, el 20 de febrero de 1524 vemos al inquisidor general, el arzobispo sevillano Alonso Manrique, requiriéndole una pesquisa sobre las circunstancias que habían envuelto a la conversión de los moriscos valencianos. En Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia* 16, 2007, p. 211. Como resultado de la investigación transitó, junto a otros tres personajes, las regiones centrales del reino e interrogó a 131 testigos. En Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis: Revista de Historia Moderna* 22, 1996, p. 28.

sumarios que resultaban vitales⁵⁰. Reaccionó a través de censuras, entredichos y admoniciones a los toques de atención dados por su cabildo. En octubre Carlos V le reprochó esta actitud. A su vez, el emperador pidió a la mesa capitular que no se dejase amedrentar por las acciones de este chantre ni de otras dignidades que ejercían como inquisidores, pues el mandato de residir en sus prebendas era claro e inamovible⁵¹.

El otro prebendado díscolo era Diego Rodríguez de Lucero, que disfrutaba de una maestrescolía en la Iglesia de Almería desde 1492⁵². Su procurador excusaba su ausencia en su senectud—tenía más de setenta años— y en la cantidad de enemigos que le aguardaban en la sede tras su etapa como inquisidor. Ninguno de estos argumentos le sirvió y acabó siendo reemplazado en la maestrescolía por el capellán Salcedo. La causa terminó en el Consejo Real de Castilla, sin que sepamos a ciencia cierta lo que sucedió luego⁵³. Lo que sí está claro es que el ciclo donde se permitían las ausencias finalizó en 1522. A partir de este año la situación dio un vuelco, con el obispo Villalán peleando por que la sede dejara de ser un cementario de elefantes.

2.2. SIMONÍA

La sede almeriense no solo sufrió el absentismo. La documentación de la época denuncia a su vez prácticas de simonía. El análisis del siguiente pleito, tratado en el Consejo Real de Castilla en la década de 1520 e inédito hasta la fecha⁵⁴, pone de manifiesto que hubo venalidad —o como mínimo serios indicios— de beneficios parroquiales en la Iglesia de Almería, con independencia del derecho de presentación que tenían los monarcas, y que solo tras la llegada de Fernández de Villalán esta práctica comenzó a ser perseguida.

El proceso lo comenzó el obispo Villalán el 4 de enero de 1524, cuando, sospechando que el escribano público Alonso de Palenzuela había vendido el beneficio de Huércal al capellán Luis de Morales, envió al canónigo Antonio de Soto a investigar el asunto. Para entonces, Luis de Morales ya había renunciado a su beneficio. Durante la instrucción del caso, el canónigo Antonio de Soto interrogó al propio Luis de Morales, al regidor Diego de Valdivieso y al escribano del concejo Cristóbal de Biedma. Luis de Morales ofreció la siguiente versión de la historia,

50. AGS, CCA, leg. 164, doc. 7. El choque entre el cabildo catedralicio y su chantre Juan de Churruca ya fue mencionado en López Martín, Juan: *op. cit.*, p. 214.

51. AGS, CCA, leg. 188, doc. 92.

52. En junio de 1492 fue presentado Diego Lucero, bachiller en decretos, como maestrescuela de la Iglesia de Almería. En López Andrés, Jesús María: *Real patronato eclesiástico y estado moderno: la Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, p. 155.

53. AGS, Consejo Real de Castilla (CRC), leg. 681, doc. 7.

54. AGS, CRC, leg. 106, doc. 1.

que no tiene desperdicio. Tras huir de la ciudad de Almería por la epidemia de peste y recién salido de dar una misa, le había abordado el escribano Alonso de Palenzuela para ofrecerle un beneficio en la parroquia de Huércal, que había quedado libre tras la muerte de su titular. El plan era solicitar este beneficio en la corte para Luis de Morales, con la condición de que este se comprometiera a renunciar a él cuando uno de los dos hijos de Alonso de Palenzuela creciese. El único miedo que tenía Luis de Morales era a perder su capellanía si aceptaba el acuerdo. Alonso de Palenzuela le tranquilizó, prometiéndole que mantendría dicha capellanía y que, en el caso de no ser así, él mismo le pagaría todos los años 12.000 mrs. Esfumados los recelos iniciales, Palenzuela cumplió con su parte del trato y le trajo la carta de presentación. El conflicto estalló una vez instituido en el beneficio. Ahí –siempre según el relato de Luis de Morales– el escribano le pidió cierto dinero por su trabajo, amenazándole con que, si no se lo daba, tendría que renunciar a su beneficio. Luis de Morales se negó en rotundo, y Luis de Valdívieso entró de mediador en el conflicto para calcular cuánto se había gastado Alonso de Palenzuela en su viaje a la corte, incluidos una serie de percances que había sufrido durante el trayecto. Finalmente apalabraron noventa ducados, de los cuales Luis de Morales pagó cuarenta; el receptor Francisco de Quesada, en nombre de otros beneficiados, treinta; y el resto se pusieron en prendas. Los otros dos interrogados coincidieron en los puntos principales de la historia, añadiendo algún ingrediente extra, como la mención a Francisco de Arjona, quien tras servir en Félix había pujado por el beneficio de Huércal.

Examinadas las declaraciones de unos y otros, el obispo Vilallán preparó el encarcelamiento del escribano Palenzuela con ayuda de la justicia civil. Ya entre barrotes, el prelado se pasó por la celda para entrevistarlo. Palenzuela se defendió de las acusaciones de fraude de la siguiente manera: si había reclamado dinero a Luis de Morales solo fue para cubrir gastos; y si ofertó a Francisco de Arjona el beneficio, fue porque las costas eran inasumibles para Morales. Una vez oída su versión, el obispo entregó en custodia a Alonso de Palenzuela a un vecino de la ciudad, y su fiscal, el bachiller Cuenca, le imputó el delito de simonía y pidió su excomunión y la devolución de los noventa ducados a la Iglesia. Alonso de Palenzuela volvió a emplear el mismo argumento: que no existían pruebas de que él hubiera intentado vender ese beneficio y que solo había procurado recuperar las costas del viaje, incluido el tiempo de su enfermedad. Pero la rueda de la justicia siguió adelante. El bachiller Cuenca llamó a declarar a tres beneficiados, los cuales sostuvieron que Luis de Morales había tenido el beneficio de Huércal en depósito –y no como propietario–, para traspasarlo a Diego de Palenzuela, hijo del escribano, cuando cumpliera la mayoría de edad. El conflicto brotó en el instante en que Alonso de Palenzuela planteó a Luis de Morales que cediese su beneficio a Francisco de Arjona, un clérigo que ofrecía por él cien ducados. Para terminar, Luis de Morales y Francisco de Arjona alcanzaron un acuerdo, consistente en la entrega de noventa ducados por las costas.

Entretanto, Alonso de Palenzuela había logrado escapar de prisión limando los grilletes. No llegó a presentar, por tanto, testigos en la causa eclesiástica. Aprovechando que estaba prófugo, el provisor acudió a su vivienda y embargó sus bienes. Por último, le condenó el 8 de febrero de 1524 a realizar penitencia y a restituir los noventa ducados. Alonso de Palenzuela recurrió ante instancias reales y eclesiásticas. En ambos casos admitieron su apelación a trámite. En el primero, el emperador ordenó al obispo que en un máximo de doce días enviara el sumario a los oidores de la Real Chancillería. Lo que aquí se disputaba era, sobre todo, un conflicto de competencias. De lo que se había quejado el escribano Alonso de Palenzuela era de que *siendo él lego, sujeto a nuestra jurisdicción real y esento de jurisdicción eclesiástica, le abíades mandado prender e le abíades tenido preso quarenta días e más, con unos grillos a los pies e otras prisiones en una cámara muy oscura e no le abíades dejado ver ni hablar a persona alguna*. A lo que se sumaba que, tras apelar a la justicia real, le habían embargado todos sus bienes, dejándole como única escapatoria huir de prisión y presentarse directamente en la corte. En el segundo, la audiencia arzobispal de Granada ratificó el delito de simonía dictado por la Iglesia de Almería pero, eso sí, rebajó sustancialmente las penas –pasando de noventa a quince ducados– y espirituales –condonándole la excomunión–. La última noticia que por ahora se ha conservado de este proceso es la comparecencia de Alonso de Palenzuela unos meses después, el 21 de junio, ante el alcalde de Almería, para que le entregase una copia de todo el litigio a fin de presentársela a la Corona.

Este pleito plantea al menos cuatro observaciones. Ante todo, que tras reunir las diferentes piezas, lo más seguro es que nos encontremos ante un caso de compraventa de un beneficio eclesiástico. Resulta difícil creer que el escribano Alonso de Palenzuela exigiera la friolera de noventa ducados –equivalente a 33.750 mrs– solo para cubrir los costes de ir a la corte y traer la presentación de un beneficio parroquial. Los casos hallados en los protocolos notariales muestran que este tipo de gestiones se hacían a un precio más asequible. Por ejemplo, el día 14 de enero de 1519 el presbítero de Jaén Juan de Úbeda, se comprometió a pagar 14 reales a Rodrigo de Medrano para costear los gastos del trayecto a la corte, para traerle la presentación del beneficio de Batares, Febeire y Velefique, y otros tres ducados a la vuelta⁵⁵. Igualmente, el 24 del mismo mes el clérigo Francisco Martín acordó la entrega de cuatro ducados a Rodrigo de Mendoza a cambio del beneficio de Gérgal⁵⁶. En segundo término, que el exceso de celo por parte del obispo Villalán no siempre fue compartido por la metropolitana, tal y como se refleja en la sentencia que relajó las sanciones económicas y espirituales del escribano Palenzuela. En tercer lugar, que los clérigos también mercadearon con prebendas de otras sedes. Así lo muestra el poder que Francisco de Lanclares, canónigo de Almería, entregó

55. López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1 del escribano Alonso de Palenzuela*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2005, p. 34.

56. López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1...*, pp. 43-44.

a su sobrino para que cobrara las rentas que le debían de su beneficio en la iglesia de San Salvador de Mallorca y para venderlo luego⁵⁷. Por último, plantear la necesidad de un trabajo que analice las cartas de presentación y, sobre todo, de renuncia, de las dignidades y beneficios parroquiales de las Iglesias del reino de Granada, que continúan plenamente inéditas en las secciones del *Registro General del Sello y Cámara de Castilla* del Archivo General de Simancas. A través de ellas podrían sacarse algunos patrones y colegir si había o no comercialización de prebendas eclesiásticas.

Para concluir, una cédula del 10 de junio de 1524 dirigida al obispo de Almería nos pone en alerta de una picaresca que cometían algunos clérigos de su diócesis: disfrutar simultáneamente de dos beneficios, en el tiempo que pasaba entre renuncia y presentación⁵⁸.

2.3. LA POLÉMICA VISITA DEL CANÓNIGO NARVÁEZ

Entre abril y mayo de 1508 el arzobispado de Toledo incorporó Baza, su hoya y el señorío de Huéscar a su jurisdicción eclesiástica⁵⁹. Unos seis años más tarde, el arzobispo de Toledo envió a Simón de Narváez, uno de sus canónigos, a visitar las iglesias de esta comarca. El resultado fue un duro informe en el que acusaba a los clérigos de toda clase de desviaciones y que por desgracia no se ha conservado. Queda, en su defecto, la defensa numantina que los incriminados enviaron al Consejo Real de Castilla y que permite reconstruirlo⁶⁰.

Primeramente, varias dignidades de la iglesia colegial de Baza sufrieron el temido reajo del canónigo Narváez. La más destacada, su abad, el licenciado Francisco de Quintana, a quien atacó por haber cantado villancicos con laicos. Él más o menos lo admitió, justificándose en que algunas noches había acompañado a Enrique Enríquez, nieto de María de Luna, hasta su fortaleza. Dado que el joven era músico, había cantado al unísono con otros compañeros mientras él se mantenía al margen, charlando con el alcaide Alonso de Bazán. Creía que Narváez se había propasado. También lo sorportaron otros capitulares, entre ellos el maestrescuela Francisco Hernández de Sevilla, a quien vinculó con varias mujeres. Su defensa se armó con todas las irregularidades del proceso. El tercer miembro del cabildo que se vio envuelto en este proceso fue el canónigo Juan Martínez, a quien se relacionó sexualmente con una mujer, María Enríquez. Él se apresuró a desmentir esta acusación, señalando que los testigos eran *personas maniceviles e infames y de los*

57. López Andrés, Jesús María: *El protocolo n.º 1...*, p. 137.

58. García Oro, José: *op. cit.*, pp. 338-339.

59. Tristán García, Francisco, «La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión», *Péndulo. Papeles de Bastitania* 1, 1998, p. 31.

60. AGS, CRC, leg. 651, doc. 6.

más traydores y de menos valor que en toda la çibdad alló, y personas conosciadamente que por una taça de vino venderán a sus padres. Y a tenor de la prueba –una caperuza blanca– que el sastre había encontrado en la cabecera de María Enríquez, sugirió que pertenecería a un amante o, lo más seguro, a uno de sus hijos.

Las pesquisas asediaron igualmente a varios beneficiados parroquiales de la hoya de Baza: uno de la villa de Cortes y tres de Caniles. A Esteban Mazón, de la iglesia de Cortes, le acusó de convivir con una morisca casada y con su hijo. La denuncia la sostenían dos testigos que –a ojos del clérigo– le eran hostiles por distintas razones. La mácula que recaía sobre los tres beneficiados de Caniles –Juan de Alcaraz⁶¹, Luis Muñoz⁶² y Gonzalo Núñez⁶³– era también de índole sexual. A Juan de Alcaraz le imputó amancebamiento, ya que este, en un ambiente fraterno y confidencial, le había confesado sus encuentros con una soltera tres o cuatro años atrás, que no llegaron a más. También presentó cargos contra Juan Muñoz, por haber estado con dos mujeres. El clérigo únicamente admitió la existencia de una, hacía ocho o nueve años, cuando él era mancebo. Sin embargo, fue el fantasma de la segunda, que nunca admitió, la que provocó su encarcelamiento durante ocho meses, del cual salió gracias a que el sochantre de la Iglesia de Baza enfermó y le necesitaron para el coro. Por último, a Gonzalo Núñez le acusó de mantener una relación con una mujer que vivía en la ciudad de Baza. El cura solo reconoció un trato amistoso con ella, que fácilmente podía malinterpretarse, y que se basó en: proporcionarle una esclava, visitarla en alguna ocasión en su hogar y que ella acudiera de vez en cuando a la villa de Caniles. Atribuía estas habladurías al odio que algunos testigos le tenían a él y a la mujer.

Otra víctima de Simón de Narváz fue Esteban Lozano, beneficiado de la parroquia de Santa María de la ciudad de Huéscar⁶⁴, a quien culpó de estar amancebado con una mujer casada. Esta denuncia sirvió para que Esteban Lozano conociera la excomunión y la cárcel. Varios testigos le defendieron, diciendo que era honesto, que administraba bien los oficios divinos y las confesiones, y que desconocían su amancebamiento.

También el vicario de Huéscar Francisco Fernández sufrió los embates del visitador, si bien por motivos muy distintos. En tal sentido, le recriminó haber administrado las rentas de la iglesia, cometido que en teoría correspondía a su tesorero, Felipe Carmeden. El vicario admitió que, efectivamente, había cobrado algunas cantidades, pero solo entre 1511 y 1512 y a petición de Felipe Carmeden, quien *hera nuevamente convertido y no tenía noticia de la manera del dar de las*

61. Presentado el 20 de abril de 1513 a un beneficio en Caniles. En AGS, RGS, abril de 1513, f. 238.

62. Presentado el 6 de mayo de 1509 a un beneficio de la parroquia de Santa María de Caniles. En AGS, RGS, mayo de 1509, f. 198.

63. Presentado el 4 de julio de 1505 a un beneficio de la parroquia de San Pedro de Caniles. En AGS, RGS, julio de 1505, f. 113.

64. Había sido presentado a este beneficio el 13 de septiembre de 1511. En AGS, RGS, septiembre de 1511, f. 52.

*cuentas*⁶⁵. Felipe Carmeden reconoció, por su parte, haber asumido la tesorería *por fuerza y con descomuni6n, por que 6l no sab6a las cosas tocantes a las cuentas y por que no lo quer6a aceptar el of6cio, y que despu6s que por fuerza se lo hizieron tomar, no tuvo otro remedio syno encomendarse al dicho vicario pa que le asentase todas las cosas tocantes a su of6cio*. Llama poderosamente la atenci6n que, en una ciudad habitada en su mayor6a por cristianos viejos, se pusiera al frente de la tesorer6a de la iglesia a un morisco que no entend6a de n6meros. Cabe, pues, la posibilidad de que el vicario lo eligiese precisamente por eso, para as6 hacer y deshacer a su antojo. Adicionalmente, Narv6ez sospech6 que el vicario hab6a tra6do una reja y ladrillos en mal estado para la obra de la iglesia de Santa Mar6a cuando, seg6n ciertos testigos, en ese momento –agosto de 1514– 6l se hallaba en Roma y quien se hab6a encargado de todo era el mayordomo, Diego de Heredia.

Pero si hacemos caso al memorial que presentaron dos can6nigos de Baza y que acompa6aron de varios testigos, la conducta del propio Narv6ez tambi6n dejaba mucho que desear. En 6l describ6an de manera muy gr6fica el pasado disoluto y pendenciero de Sim6n de Narv6ez en sus doce o trece a6os como tesorero de la Iglesia de Almer6a. Expon6an su violento enfrentamiento con el can6nigo Fr6as⁶⁶; su amancebamiento con una mujer, del que naci6 una hija; la mala relaci6n con su madre⁶⁷; la contrataci6n de dos mercenarios por treinta ducados para que asesinasen a Diego de Oropesa, por reclamarle una deuda; la ocultaci6n de cierta morisca casada en su vivienda; o el enfrentamiento con el can6nigo Soto, que provoc6 un gran estallido («que estaba para se perder la ciudad») y fue la causa de su partida.

A la larga, este pleito permite extraer un par de elecciones. En primer lugar, la notable presencia de cl6rigos amancebados, a menudo con moriscas, en una comarca donde la poblaci6n tend6a a ser m6s bien mixta. En segundo t6rmino, la conflictividad –entendida en un concepto amplio de excomuniones, arrestos, litigios, rencores– como nota dominante, en ocasiones entre los propios miembros del clero, con episodios que a veces se ti6neron de violencia.

65. Posiblemente Felipe Carmeden guarde parentesco con 6nigo de Beamonte Carmeden, un morisco oscense que en 1585 tergivers6 su linaje, camufl6ndolo de cristianos viejos y caballeros. En Soria Mesa, Enrique: Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la poblaci6n de origen isl6mico en la Espa6a Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)», *V6nculos de Historia* 1, 2012, p. 221.

66. *que el dicho tesorero dio de espaldarazos al can6nigo Fr6as (...) y desta cabsa el dicho can6nigo Fr6as aguard6 al dicho Narbaez en la iglesia un d6a y con un garrote que llevaba le dio quatro o cinco palos muy bien dados fasta que el dicho Narvaez se acogi6 al coro huyendo e se fue a la alca6aba*.

67. *Que el dicho Narbaez ten6a en su casa en Almer6a a su madre, la qual hera muy onrada muger e castigaba al dicho narbaez, su hijo, algunos excesos, e le dez6a que era hereje e haz6a muy malas obras, e que a esta cabsa el dicho Narbaez trataba mal a la dicha su madre*.

3. LOS CURAS FRENTE AL 'OTRO' MORISCO

Una de las principales y más obvias barreras materiales que se levantaban entre el clero y sus comunidades era la lengua. Los moriscos se comunicaban en árabe y siguieron hablándolo en muchas regiones hasta el momento de su expulsión⁶⁸. Por ello, nada más producirse las conversiones forzosas, los Reyes Católicos contactaron con sacerdotes con conocimientos de árabe, a fin de que se sumaran a la evangelización de los moriscos granadinos. Buena muestra de ello es la carta que enviaron a Martín García de Puyazuelo, por entonces archidiacono de Daroca:

Maese Martin Garcia, ya sabeys como todos los moros de la ciudad de Granada se convirtieron a nuestra santa fe catholica; porque muy pocos dellos saben entender hablar sino arabigo y por no haver personas de iglesia que sepan el arabigo, no pueden los dichos convertidos ser bien instruidos en las cosas de nuestra fe y ay mucha necesidad, especialmente agora en los comienzos que no hay en aquella ciudad personas de iglesia que sepan arabigo para instruir a los dichos nuevamente convertidos y porque sabemos que vos sabeys arabigo y que con vuestras letras y predicacion y buen ejemplo podreys muchos aprovecharles⁶⁹.

Martín García aceptó la invitación y se trasladó durante un tiempo a Granada, donde entabló amistad con Joan Andrés, un antiguo alfaquí proveniente de Játiva que le acompañó en sus predicaciones⁷⁰.

El ejemplo no solo cundió entre el clero secular; también se unieron algunos religiosos que hablaban el árabe. De los alrededor de cuarenta frailes que se repartieron como predicadores y sacerdotes en la Alpujarra durante los primeros tiempos, el franciscano Jorge de Benavides ocuparía un lugar propio. De este modo puso en valor su trabajo al reclamar retrasos en su salario:

Vuestra merçed sabra que despues que se convirtieron estos christianos nuevos del reyno de Granada, el señor alçobispo de Toledo y mis prelados me mandaron estar en las Alpuxarras para que predicasse y confesase e instruyesse a los christianos nuevos, porque hallaron que yo sabia muy bien la lengua arauiga, porque estue aquí captiuo en rehenes del comendador de Sauioete⁷¹.

Por su parte, el primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, defendió el uso de la lengua árabe como herramienta de aproximación a los moriscos. De ahí que tratara de aprenderla y se rodeara de sacerdotes que la

68. Su desconocimiento del castellano les generó en algunos casos problemas con el aparato administrativo de los vencedores, que estos aprovecharon. En Merino Abad, Mercedes, Jiménez Alcázar Juan Francisco: «*Que a cabsa de no entender la lengua no saben ni entienden cosa alguna*. Actitudes y conflicto lingüístico en moriscos y cristianos en la Castilla del siglo XVI», *Historia. Instituciones. Documentos* 48, 2021, pp. 18-21.

69. Soto González, Teresa, Starczewska, Katarzyna: «Authority, philology and conversion under the Aegis of Martín García», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, *After conversion: Iberia and the emergence of Modernity*, Leiden, Brill, 2016, p. 202.

70. Ducharme, Bernard: «De Talavera a Ramírez de Haro: actores y representaciones de la evangelización de los mudéjares y moriscos en Granada, Zaragoza y Valencia (1492-1545)», en Serrano Martín, Eliseo, *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna, Institución Fernando el Católico, 2012, p. 44.

71. Merino Abad, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 27, 2017, p. 32.

dominaban y de antiguos alfaquís que le explicaban las creencias islámicas. Con ello pretendía formar a un clero que adoctrinara en lengua árabe a los moriscos. Para dotarle de recursos encargó al también jerónimo Pedro de Alcalá dos obras, que salieron de la imprenta en 1505 con los nombres *Vocabulista in Arabico* y *Arte para ligeramente saber la lengua arábica*. La primera se trataba de un diccionario; la segunda, de un catecismo básico para catequizar a los moriscos en su lengua⁷². Los libros de contabilidad de la Alpujarra nos revelan que, en efecto, ambos textos circularon. Sin ir más lejos, el 1 de febrero de 1508 sus iglesias recibieron, junto a misales, dominicales o breviarios, 900 ejemplares de *artes arábicas* y 533 *vocabulistas arábicos*⁷³.

El tabique lingüístico persistió no obstante en algunas zonas. En el señorío de Huéscar, por ejemplo, un clérigo se mostraba favorable en la década de 1520 a crear otro beneficio en la parroquia de Castilléjar, porque *el lugar es de moriscos y no tiene comersación con nadie el dicho beneficiado*⁷⁴. Estas situaciones debieron ser habituales en muchos lugares del reino y nos llevan a reflexionar sobre el tipo de relación que un clérigo podía establecer con su congregación.

Pero las diferencias iban, por supuesto, mucho más allá de la lengua. Uno de los pocos testimonios anteriores a 1510 es este de Andrés de Melilla, un morisco de Vélez Málaga que protestó en nombre de su comunidad contra los sacerdotes:

Los roban asolutamente con fuerças e cabtelas, prendándolos e asiéndolos otros agravios, e que sy se van a quejar de los dichos clérigos al vicario que está en esta dicha cibdad, diz que antes que los oya les faze pagar costas e otros achaques e los echan presos e son muy maltratados de palabra, asy de los unos como de los otros, por que dis que tienen por vocablo de los llamar luego perros moros e de los vituperar, por manera que aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan⁷⁵.

El 7 de abril de 1509 la Corona ordenó al vicario de Vélez-Málaga que castigara a aquellos clérigos que hubiesen cometido algún abuso contra los moriscos y que en adelante procurara que se les tratase bien⁷⁶. El 24 del mismo mes la monarquía encomendó al corregidor de Vélez-Málaga que los moriscos no fuesen maltratados por los curas ni por nadie⁷⁷.

Excepcionalmente, la actitud de un clérigo concreto fue tan alarmante que dejó una estela documental. Un caso de enorme interés, que hemos podido reconstruir mediante una serie de cédulas y memoriales inéditos hasta la fecha, fue el que protagonizó Fernando de Albarracín. En origen presbítero de la riojana

72. García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Rodríguez Mediano, Fernando: *Un oriente español: los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*, Madrid, Marcial Pons, 2010, p. 49. También en García-Arenal Rodríguez, Mercedes «Granada as a New Jerusalem...», pp. 26-27. Un análisis del contenido de la segunda obra de Pedro de Alcalá, en Folgado García, Jesús: «Un intento de diálogo en la Granada nazarí: el *Arte para ligeramente la lengua arábica* de Pedro de Alcalá», *Hispania Sacra* 67, 2015.

73. AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

74. AGS, CCA, leg. 145, doc. 40.

75. AGS, RGS, abril de 1509, doc. 281.

76. AGS, CCA, Ced., leg. 15, 214v.

77. AGS, RGS, abril de 1509, doc. 281.

diócesis de La Calahorra, fue presentado el 8 de septiembre de 1505 a un beneficio en Purchena⁷⁸, una ciudad del obispado de Almería habitada en su mayoría por moriscos, que a la altura de 1513 se resistía a perder a los quince cristianos viejos que aún vivían en ella⁷⁹. Las hostilidades entre él, de un lado, y el concejo –formado por moriscos–, por el otro, fueron constantes hasta su renuncia. El regimiento le acusó directamente ante la monarquía de denigrar a los moriscos, quienes, en palabras textuales *heran muy molestados e fatigados ansy en la yglesia como fuera della, apedreándolos a ellos e a sus mujeres, llamándolos perros moros e algunos dellos pelándoles las barbas e a las dichas sus mugeres de que no le hofreçen blancas les daba de puntilladas y punadas en presençia de toda la gente*, entre otras humillaciones. La Corona apremió el 14 de septiembre de 1514 a su corregidor a averiguar lo que sucedía⁸⁰. Ahora bien, Fernando de Albarracín tampoco se quedaba atrás en sus acusaciones. Achacaba al regimiento de Purchena una serie de excesos e irregularidades, como la proliferación de cobertizos que podían ser usados por los moriscos para esconderse y capturar a los cristianos viejos⁸¹; la rapacidad que algunos de sus miembros mostraron con los bienes habices⁸²; la mala gestión urbana por parte de los regidores⁸³; o las multas a vecinos que se embriagaban sin hacer mal a nadie o a aquellos otros que transitaban a la caída de la tarde las calles y huertas de la ciudad sin candelas⁸⁴.

Como había transcurrido un año desde que en septiembre de 1514 la Corona ordenara una investigación y todo seguía igual, el concejo aprovechó su viaje a Roma para deshacerse de él o de otro beneficiado, Juan de San Juan, el cual llevaba tres años sin residir, y poner en su lugar al clérigo Aparicio de Trasierra, a quien defendía como *persona de buena vida e costumbres e que en su doctrina haze mucho fruto, porque administra como se debe a los nuevamente convertidos de la dicha cibdad e tiene mucho cuydado dello*. La monarquía dio vía libre al nuevo obispo de la sede, Francisco de Sosa, para decidir a quién sustituir⁸⁵.

Si –como vimos– en septiembre de 1514 la monarquía había instado al corregidor a investigar la conducta de Fernando de Albarracín en relación a los moriscos,

78. AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 126.

79. El recaudador Francisco de Mercado fue el encargado de advertir a la corona de la intención de los quince cristianos viejos de huir de la ciudad, *a cabsa de estar tanto peligro de los moros enemigos de nuestra Santa Fe Católica e por el poco provecho que tienen diz que se quieren yr de la dicha cibdad, porque no tienen hacienda ninguna nin les fue repartida*. En AGS, RGS, septiembre de 1513, f. 485.

80. AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 474.

81. AGS, RGS, enero de 1515, f. 225.

82. AGS, RGS, enero de 1515, f. 227.

83. AGS, RGS, febrero de 1515, f. 401.

84. AGS, RGS, enero de 1515, f. 215.

85. Hasta ese momento, Aparicio de Trasierra servía la capellanía del antiguo alcalde de Purchena, Gabriel de Ureña. En AGS, RGS, diciembre de 1515, f. 424. Sorprende sin embargo que por estas fechas no disfrutara de ningún beneficio, ya que en septiembre de 1512 había sido presentado a uno en la misma iglesia de Purchena. En AGS, RGS, septiembre de 1512, f. 70.

en diciembre de 1515 urgió al provisor y vicarios de la diócesis con lo mismo, y en mayo de 1517 reiteró su mandamiento, dirigiéndolo esta vez al provisor⁸⁶.

En torno a 1517 el concejo de Purchena denunció en un memorial las siguientes actuaciones del clérigo:

Que Fernando de Albarracín, clérigo beneficiado de la dicha cibdad, es hombre rreboltoso, escandaloso, de cuya cabsa la dicha cibdad está muy perdida por el dicho Fernando de Albarracín aber hecho grandes fuerças a vecinos de la cibdad, robando a unos sus haziendas, destruyendo a otros sus heredades, quebrantando casas, quebrantando la cárcel de vuestra alteza, sacando della por fuerça a un hermano suyo que estaba preso, e otros muchos delitos, de lo qual todo le emos acusado ante el provisor del obispado de Almería y lo tenemos probado e sobre el (hueco) él tyene preso en hierros al dicho Fernando de Albarracín⁸⁷.

Pero su reprehensible comportamiento con los cristianos nuevos no era el único precipicio que se abría ante él. Por estas fechas acababa de conocerse que había mentido al rey Fernando, cuando le comunicó que el acta parroquial había dotado a la iglesia de Santa María de Purchena con dos beneficiados, y que en ese momento servían cuatro. El soberano dio por bueno su testimonio y limitó a dos el número de beneficios con remuneración. Juan de San Juan, uno de los dos clérigos que se quedaron sin salario, trató de desmontar, en vano, esta mentira. Hubo que esperar a la muerte de Fernando el Católico para que se cruzaran los datos y comprobase que, efectivamente, la constitución de 1505 había instituido cuatro beneficios y la relación que Fernando de Albarracín había presentado era falsa⁸⁸. A buen seguro su intención había sido repartir las rentas entre él y otro clérigo, en lugar de tener que distribuirlas entre cuatro. En consecuencia, sus problemas iban más allá de sus relaciones con los moriscos y de las protestas del concejo de Purchena.

Resulta difícil creer en casualidades cuando, en junio de 1517, la Corona despachó a Fernando de Albarracín una licencia de renuncia de su beneficio de Purchena, junto a la carta de presentación de otro en la iglesia de Zújar⁸⁹, en la hoya de Baza. Ambas partes salían de alguna forma ganando: Fernando de Albarracín cambiaba de destino y los regidores se libraban de un elemento que les incomodaba a ellos y a su comunidad.

El proceso que acabamos de reconstruir nos lleva a algunas reflexiones. En primer lugar, la inequívoca flema con que actuaron las autoridades de la diócesis de Almería ante un clérigo problemático, lo cual no sorprende, dada la situación que atravesaba el obispado durante este periodo. En segundo término, que la monarquía atendiera a las quejas de un regimiento compuesto por moriscos y ordenara, a consecuencia de ellas, una serie de investigaciones que, con lo que

86. AGS, RGS, diciembre de 1515, f. 464 y mayo de 1517, f. 227.

87. AGS, CCA, leg. 121, doc. 159.

88. AGS, RGS, octubre de 1516, f. 235.

89. AGS, RGS, junio de 1517, ff. 92 y 452.

sabemos hasta ahora, supuso el traslado de Fernando de Albarracín a la parroquia de Zújar, a medio centenar de kilómetros de Purchena. Finalmente, si existía una brecha insalvable entre los clérigos de la parroquia de Purchena, por un lado, y sus feligreses moriscos, por el otro. Nuestra respuesta es que no. Justificamos esta posición con el argumento que dio el concejo para proponer a Aparicio Trasierra como beneficiado de Purchena: sabía cómo tratar a los cristianos nuevos. A esto le añadimos un fascinante pleito por sodomía, que se juzgó en la Real Chancillería de Granada en 1528 e implicó a un morisco de Purchena, llamado Gerónimo el Guadixi, el cual se había refugiado en la iglesia para evitar así su detención. Sin embargo, el juez de residencia lo arrestó igualmente mientras se encontraba en el interior del templo, acción que condenó el vicario Cristóbal de Vecilla, quien le excomulgó y puso un interdicto. El juez de residencia de inmediato prohibió la venta de cualquier alimento al clero. La airada reacción del vicario y la adhesión que encontró en los moriscos de la ciudad es lo que hace a este pleito tan singular:

abya salido a la plaça con una espada en la mano e con mucha gente morisca con él e tomó los mantenimientos forçablemente para los dar a quien quiso e lo mismo fyzo en la taverna, e porque él se lo defendía, el dicho vicario echó mano a una espada para él e si no se pusieran en medio algunas personas le diera e demás los moriscos que con él yban dezían públicamente: éste es nuestro señor; e aún otras palabras feas.

Todos los testigos coincidieron además en que con el vicario iban también un clérigo portugués y un sacristán, y en que los moriscos estaban *alborotados*⁹⁰. Existió por tanto un cierre de filas en torno a un beneficiado parroquial que había protegido a alguien de su comunidad, cuando hacía tan solo una década las tensiones con la Iglesia parecían irreparables.

Por último, existieron beneficiados parroquiales que se tomaron al pie de la letra el corpus de 1511-1514 y castigaron cualquier práctica cripto-islámica⁹¹, granjeándose así el odio de su pueblo, con esporádicos brotes de violencia. En esta clave puede leerse el siguiente pleito de carácter fiscal, que enfrentó a Rodrigo del Valle, un beneficiado de la parroquia de Alfácar, con los Alabader, una familia morisca formada por una madre y sus tres hijos adultos y solteros. El litigio lo promovió el beneficiado Rodrigo del Valle, al denunciar que la madre y los tres hijos habían pagado entre 1517 y 1520 las primicias como un solo hogar, cuando cada uno tenía una economía independiente. Aunque a simple vista pueda parecer un pleito anodino, lo realmente inspirador son las declaraciones de los testigos presentados por Rodrigo del Valle. Muestran que en Alfácar, a apenas

90. Calero Palacios, María del Carmen, Crespo Muñoz, Francisco Javier: «Un proceso de sodomía entre los moriscos del reino de Granada, a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31, 2005, pp. 527-530.

91. Este cambio se produciría sobre todo en los lugares de realengo. Por regla general, los señores nobiliarios y, por extensión, los clérigos que servían en sus parroquias, mantuvieron una actitud más laxa. Al respecto, Pérez Boyero, Enrique: «La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999.

diez kilómetros de la capital granadina, había moriscos que no cumplían con los sacramentos. Por ejemplo, un tal Gonzalo Aben Muza estuvo doce o trece años sin confesarse. Asimismo, persistían algunos ritos islámicos, como evidencia una procesión nocturna al campo, formada por hombres y mujeres, para implorar la lluvia. En ambos casos intervino Rodrigo del Valle. En el primero, obligó a los familiares de Lorenzo Aben Muza a enterrarlo en mitad del campo, fuera del término de la alquería, cuando falleció. En el segundo, denunció a sus participantes al corregidor de Granada. Sin embargo, el incidente que estuvo a punto de costarle la vida lo tuvo con Hernando de Mendoza, tal y como se describe a continuación:

Que en la dicha yglesia el dicho Rodrigo de Valle rinó con dicho Hernando de Mendoza, por que no quería persignarse de rodillas ni quitar el bonete en la yglesia, e que el mismo día en la tarde un tío de Hernando de Mendoza, que se dize Juan de Lorca, salió a el dicho Rodrigo de Valle para le herir o matar junto con el molino de azeyte de don Alonso Vanegas, que es en el dicho lugar.

La historia continúa, señalando que fue otro de los beneficiados de la parroquia, Hernando de Lunar, quien intercedió y salió por ello malparado («fue herido por meter en paz a los susodichos»)⁹². Este clérigo llevaba en la parroquia de Alfácar desde 1503⁹³, por lo que seguramente estaba más acostumbrado a tratar con la comunidad morisca que Rodrigo del Valle, a quien no vemos entre los tres beneficiados y dos sacristanes que mostraba la contabilidad en 1512⁹⁴ ni tampoco en ninguna carta de presentación anterior a 1517. Otro testigo confirma prácticamente esta versión, al apuntar que un tío de Hernando de Mendoza con una hoz de podar quiso herir o matar al dicho Rodrigo Dovalle, clérigo, e de que no pudo por la gente que se metió en medio, le arrojó la hoz e no le dio. Por último, las palabras de Gonzalo de Valencia, un yesero que pasó dos o tres meses en Alfácar, posiblemente condensarían el sentir general: *que cree este testigo que el dicho Hernando de Mendoza e todos los otros cristianos nuevos de Alfácar quieren mal al dicho Rodrigo Dovalle, porque les reprende e dice que sean buenos cristianos*⁹⁵.

CONCLUSIONES

En este trabajo ha quedado claro que la conducta de los eclesiásticos distaba de la ejemplaridad y que les atenazaba problemas muy similares al que se enfrentaban las otras diócesis castellanas, como el absentismo o el amancebamiento. A ellos se unía otro específico: el de una feligresía compuesta en muchos lugares por moriscos. Con todo, hemos de huir del enfoque monocromático, que resalte

92. Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChGr), c. 2851, pieza 8.

93. AGS, RGS, noviembre de 1503, doc. 416.

94. AHDGr, leg. 373-F, pieza 15.

95. ARChGr, c. 2851, pieza 8.

únicamente los aspectos negativos e impida detectar los avances que se produjeron respecto a la década anterior.

Según hemos visto, el absentismo no afectó por igual a todas las diócesis. En líneas generales, tanto en Málaga como en Granada las dignidades catedralicias y los beneficiados parroquiales residieron en sus prebendas y sus prelados se dotaron, por añadidura, de instrumentos represivos para disciplinar a su clero cuando lo consideraban necesario. En tal dirección interpretamos la petición de construir una prisión eclesiástica por parte de Diego Ramírez de Villaescusa y la concurrencia de alguaciles armados al servicio del arzobispo. En Guadix, por su parte, la ausencia de fray García de Quijada fue de algún modo contrarrestada por las quejas del concejo, que exigió a la monarquía su presencia en la ciudad. En la misma medida, el propio cabildo catedralicio se opuso al deseo de uno de sus miembros, el arcipreste Juan de Loriz, de cobrar una prebenda que no servía. Por el contrario, resulta imposible edulcorar en modo alguno la situación del obispado de Almería hasta la venida del obispo fray Fernández de Villalán, en 1523. A partir de esta fecha, las tornas cambiaron. Parte del cabildo exigió la vuelta de quienes habían dejado asientos vacíos en derredor a su mesa, entre ellos el chantre Juan de Churruga y el maestrescuela Diego Rodríguez de Lucero. Carlos V abogó mediante varias cédulas por que así fuese. Asimismo, el obispo Villalán denunció ante el Consejo Real un posible caso de simonía: la hipotética venta de un beneficio en Huércal por parte del escribano Alonso de Palenzuela al capellán Luis de Morales.

Pero el proceso que sin duda más llama la atención es el que se abrió a resultas de la visita del canónigo de Toledo, Simón de Narváez, a Baza, su hoya y el señorío de Huéscar. El sentido común nos dice que si los clérigos rebatieron este informe –que de momento no se ha conservado– ante el Consejo Real, fue porque a raíz de él les impusieron alguna pena. De lo contrario no tendría demasiada lógica que se tomasen tantas molestias en desmentir, primero, y recopilar, luego, pruebas contra Simón de Narváez, en su paso como tesorero de la Iglesia de Almería. Exisía por tanto el pecado, pero también la vigilancia y el castigo.

Más difícil es sopesar el tipo de relación que este clero estableció con sus fieles moriscos, ya que dentro de cada obispado se solapaban realidades y sensibilidades muy diversas, aún por explorar, incluidas las diferencias entre territorios de realengo y señorío, en las que hemos decidido no profundizar. No obstante, frente al absorbente silencio del primer decenio tras las conversiones, en el segundo pueden tejarse historias de comunidades muy concretas. Indiscutiblemente, uno de los beneficiados parroquiales más incendiarios del periodo fue Fernando de Albarracín. Este presbítero –si nos dejamos guiar por la documentación– maltrataba a los moriscos, lo que en modo alguno puede interpretarse como un avance en el adoctrinamiento. Lo que, por el contrario, sí cabría tildar de viraje es que la monarquía aguzara los oídos ante los reclamos del concejo y ordenase varias pesquisas a partir de 1514. A nuestro juicio, el problema seguramente venía de lejos, ya que Fernando de Albarracín llevaba desde 1505 como beneficiado de

Purchena, y pudo haberse pasado esos años alimentando la pira, sin que nadie se lo impidiera. A esto se suma que la Corona aceptara, a propuesta del regimiento de Purchena –integrado, no lo olvidemos, por moriscos– el nombramiento de Aparicio Trasierra, porque este sabía cómo tratar a los cristianos nuevos.

El otro caso que hemos desenterrado –el del beneficiado de Alfácar Rodrigo del Valle– posee unas dinámicas bastante distintas. En esta ocasión no se habla de los abusos de un eclesiástico, sino, más bien, de un beneficiado parroquial que, en línea con las medidas de 1511-1514, trató de prohibir una serie de ritos, costumbres y creencias islámicas que seguían arraigadas en esta villa. La enfurecida reacción que mostraron los moriscos de la localidad, lleva a pensar que ningún clérigo de Alfácar había tratado de eliminar estas prácticas con anterioridad. Por tanto, alguna repercusión, aunque no por el camino deseado, hubo de tener la nueva política.

Para concluir, aunque la mayoría de las problemáticas surgidas a raíz de las conversiones seguían, la realidad fue algo más rutilante a partir de 1510. Sin embargo, sería un error tomar dichas reformas como un fenómeno aislado, ya que otras facetas también mejoraron, especialmente en el plano económico. En tal sentido, por estas mismas fechas, cambió el modelo de financiación, favoreciendo sobre todo a obispos y cabildos catedralicios, que por primera vez tuvieron sus recursos asegurados. Pero no fueron los únicos. El rey Fernando también puso en marcha un programa para costear la construcción y rehabilitación de iglesias en los lugares habitados por moriscos, y el número de clérigos aumentó, gracias a la figura de los beneficios supercrecientes, de especial relevancia entre 1515 y 1526⁹⁶. La Corona proveyó, pues, durante este periodo a la Iglesia de una serie de herramientas de las que antes carecía, y lo hizo preocupada por la cuestión morisca. Transcurridos unos años y ante la aparente ausencia de resultados, se convocó la Junta de la Capilla Real de Granada. Ahora bien –y esto es lo que hemos tratado de demostrar en este trabajo– el incumplimiento de las expectativas no ha de invalidar el resto de avances.

96. Proceso que describí en Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021.

BIBLIOGRAFÍA

- Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008.
- Barrios Aguilera, Manuel: «Religiosidad y vida cotidiana de los moriscos», en Barrios Aguilera, Manuel, y Peinado Santaella, Rafael: *Historia del reino de Granada*, Vol. II, Granada, Universidad de Granada, Fundación El legado andalusí, 2000, pp. 357-437.
- Barrios Aguilera, Manuel: «Los moriscos granadinos: entre la evangelización pacífica y la represión», en Sánchez-Montes González, Francisco, y Castellano, Juan Luis: *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, Vol. 4, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 15-44.
- Barrios Aguilera, Manuel: *La convivencia negada. Historia de los moriscos del reino de Granada*, Granada, Comares, 2008.
- Beas Torroba, Francisco Javier, Gómez Lorente, Manuel: «Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada», *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez* 2, pp. 23-36.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis: Revista de Historia Moderna* 22, 1996, pp. 27-52.
- Benítez Sánchez-Blanco, R. *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*, Valencia, Diputació de València, Institució Alfons el Magnànim, 2001.
- Cabrillana, Nicolás: *Almería morisca*, Granada, Universidad de Granada, 1982.
- Calero Palacios, María del Carmen, Crespo Muñoz, Francisco Javier: «Un proceso de sodomía entre los moriscos del reino de Granada, a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31, 2005, pp. 501-530.
- Castillo Fernández, Javier: *Macael y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489-1650): conquista, época morisca y repoblación*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación Provincial de Almería, 1999.
- Coleman, David: *Creating Christian Granada. Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492-1600*, Nueva York, Cornell University, 2013.
- Díaz López, Julián Pablo: «Las ordenanzas municipales como elemento de presión sobre la comunidad morisca en una ciudad del Señorío de Alba: Huéscar (Granada)», *Sharq al-Ándalus. Estudios mudéjares y moriscos* 16-17, 1999-2002, pp. 97-116.
- Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de la Biblioteca de Occidente, 1979.
- Ducharme, Bernard: «De Talavera a Ramírez de Haro: actores y representaciones de la evangelización de los mudéjares y moriscos en Granada, Zaragoza y Valencia (1492-1545)», en Serrano Martín, Eliseo, *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna, Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 39-52.
- Escámez Mañas, Francisco: *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016.
- Folgado García, Jesús: «Un intento de diálogo en la Granada nazarí: el *Arte para ligeramente la lengua árabe* de Pedro de Alcalá», *Hispania Sacra* 67, 2015, pp. 49-59.
- Galán Sánchez, Ángel: «Notas para una periodización de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real»,

- en La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. *Actas del III Coloquio de Historia Medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 77-98.
- Galán Sánchez, Ángel: «De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición», en Barrios Aguilera, Manuel, y Galán Sánchez, Ángel: *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas: nuevas perspectivas de estudio*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, pp. 303-328.
- Galán Sánchez, Ángel: «El reino de Granada y los reyes de Castilla en unos años decisivos. Del conflicto a la estabilización (1511-1514)», en Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, y Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008, pp. 7-49.
- Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandoval, Alfonso: *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1996.
- García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Rodríguez Mediano, Fernando: *Un oriente español: los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- García-Arenal Rodríguez, Mercedes: «Granada as a New Jerusalem: The Conversion of a City», en Wietse de Boer and alii, *Space and Conversion in Global Perspective*, Leiden-Boston, Brill, 2014, pp. 15-43.
- García Campa, Emilio: «Juan de Ortega, primer obispo de Almería. Notas para su historia», en *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, Vol. 1, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1990, pp. 335-368.
- García Oro, José: *La Iglesia del reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*, Granada, Ave María, 2004.
- Garrido Aranda, Antonio: *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias, siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979.
- Gil Sanjuán, Joaquín: «El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (año 1526)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 11, 1988, pp. 385-401.
- Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia* 16, 2007, pp. 209-216.
- Iannuzzi, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2009.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969.
- Lea, Henry Charles: «Lucero the Inquisitor», *The American Historical Review* Vol. 11-4, 1897, pp. 611-626.
- López Andrés, Jesús María: *Real patronato eclesiástico y estado moderno: la Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995.
- López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1 del escribano Alonso de Palenzuela*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2005.
- López Martín, Juan: *La Iglesia en Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999.
- Marín López, Rafael: *Un epistolario del arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos (bn. Ms. 19419)*, Granada, Universidad de Granada, 2006.
- Merino Abad, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Graanda», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 27, 2017, pp. 13-43.
- Merino Abad, Mercedes, Jiménez Alcázar Juan Francisco: «Que a cabsa de no entender la lengua no saben ni entienden cosa alguna. Actitudes y conflicto lingüístico en moriscos

- y cristianos en la Castilla del siglo XVI», *Historia. Instituciones. Documentos* 48, 2021, pp. 13-39.
- Pérez Boyero, Enrique: «La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 475-496.
- Porras Arboledas, Pedro Andrés: «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 147, 1993, pp. 147-170.
- Poutrin, I. *Convertir a los musulmanes. España, 1491-1609*, Valencia, Universidad de Valencia, 2020.
- Rayo Muñoz, Gema: «Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)», *e-Humanista: Journal of Iberian Studies* 13-3, 2019, pp. 138-152.
- Rayo Muñoz, Gema: «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)», *Edad Media: Revista de Historia* 21, 2020, pp. 385-413.
- Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021.
- Sáez Olivares, Alejandro: *El obispo Diego Ramírez de Villaescusa y su papel como mecenas de las artes*, Madrid, Dyckinson, 2021.
- Soria Mesa, Enrique: «Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la población de origen islámico en la España Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)», *Vínculos de Historia* 1, 2012, pp. 205-230.
- Soto González, Teresa, Starczewska, Katarzyna: «Authority, philology and conversion under the Aegis of Martín García», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, *After conversion: Iberia and the emergence of Modernity*, Leiden, Brill, 2016, pp. 199-228.
- Suberbiola Martínez, Jesús: «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1985, pp. 311-354.
- Scotto, David: «Neither through Habits, nor Solely through Will, but through Infused Faith: Hernando de Talavera's Understanding of Conversion», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, y Glazer-Eytan, Yonatan, *Forced Conversion in Christianity, Judaism and Islam*, Leiden-Boston, Brill, 2019, pp. 291-327.
- Tristán García, Francisco: «La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión», *Péndulo. Papeles de Bastitania* 1, 1998, pp. 25-47.

LA CASA-HOSPITAL DE SAN NICOLÁS CATALANORUM DE ROMA: CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN CERCA DEL ARCO DEI CENCI (H. 1350-1519)

THE HOSPITAL OF SAN NICOLÁS CATALANORUM IN ROME: DESCRIPTION AND LOCATION NEAR THE ARCO DEI CENCI (C. 1350-1519)

Isabel Ruiz Garnelo¹

Recepción: 2022/06/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/10/19 ·

Aceptación: 2022/10/25

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34138>

Resumen²

Este artículo revisa los estudios precedentes sobre la casa-hospital de San Nicolás, una de las estructuras asistenciales de la Corona de Aragón en Roma durante la Baja Edad Media. Gracias al empleo de pruebas documentales, corrige la localización tradicional de este inmueble, trasladándola de Corte Savella al «area cinciana». Además, describe la configuración del edificio, analiza su antigüedad y estudia las sucesivas restauraciones, hasta su adquisición por Virgilio Cenci en 1518.

Palabras clave

Hospital de San Nicolás; arquitectura doméstica; arquitectura hospitalaria; Cenci; *natione*; *catalano*; Corona de Aragón; Roma.

1. Personal Investigador en Formación del Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València. C.e.: Isabel.ruiz-garnelo@uv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3495-6719>

2. Estas investigaciones han sido realizadas como parte de la tesis doctoral en curso de la autora, bajo la dirección de Mercedes Gómez-Ferrer de la Universitat de València, gracias a un contrato FPU del Ministerio de Universidades, y a su vinculación con el proyecto PID2021-126266NB-I00 «VINOBLE - Vivir noblemente en la Valencia moderna, una corte de la monarquía hispánica», financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa», y dirigido por Yolanda Gil. Agradecemos también a los sucesivos rectores de los Establecimientos Españoles en Roma, Mariano Sanz y José Jaime Brosel, haber podido consultar los fondos documentales y las obras de arte que conservan.

Abstract

The purpose of this essay is to re-examine the studies on the hospital of San Nicolás in Rome, one of the health care institutions of the Crown of Aragon during the Late Middle Ages. Through the use of documentary sources, we have been able to rectify its traditional location, thought to be originally in the Corte Savella, to the «cinciana» area of Rome. This is followed by a description the structure of the building, the identification of its origin, and the study of its successive restorations until its acquisition by Virgilio Cenci in 1518.

Keywords

Hospital of San Nicolás; Domestic Architecture; Hospital Architecture; Cenci; *Natione; Catalano*; Crown of Aragon; Rome.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Durante los primeros años del pontificado de Inocencio VI (1352-1362), la barcelonesa Jacoba Ferrandis fundó en Roma la casa-hospital de San Nicolás³. Su finalidad fue asistir a los pobres y peregrinos de la Corona de Aragón residentes o de paso por la Urbe. Contaba con una capilla dedicada al mismo santo, lo cual ejemplifica la importancia que para aquella sociedad tenía el cuidar tanto del cuerpo como del espíritu. La gobernó hasta su muerte (h. 1385-1391), encargando a sus connacionales que tomasen el relevo en la gestión⁴.

La fundadora dotó a la institución con todos sus bienes. Éstos incluían el ajuar para el culto y para la asistencia, unas viñas localizadas junto a Porta Pertusa en los alrededores de la basílica vaticana⁵, y un inmueble localizado «in contrata Montis Magnapoli», cuya rentabilidad contribuía al sustento de la fundación⁶.

La historiografía ha tendido a minusvalorar el rol y el patrimonio de esta institución. Este lugar común tiene sus raíces en las acusaciones de negligencia hacia quienes fueron sus fundadoras y primeras gobernantes, Jacoba Ferrandis y Margarita Paoli, por parte de los reyes Pere III el Cerimoniós (1336-1387) y Joan II el Caçador (1387-1396)⁷. Es cierto que la institución afrontó una serie de obstáculos durante el primer tercio del siglo XV, como consecuencia de un contexto romano marcado por las epidemias, el Cisma (1378-1429) y el conciliarismo (1434-1443): este contexto motivó la menor afluencia de peregrinos y de otros oriundos de la Corona de Aragón hacia la curia papal, con la consiguiente disminución de

3. El documento original presenta un desperfecto y resulta imposible verificar la fecha de su fundación: «anno Domini M^oCCCL[...] tempore Innocentii Pape Sexti». Archivo de la Obra Pía (AOP), leg. 41, fol. 11v, 1425. Posteriormente se dató en 1354: AOP, leg. 2251, fol. 1r, 1714. El gobernador Nicolás Conill la aplazó al pontificado de Urbano V (1362-1370): AOP, leg. 41, fol. 129r, h. 1427; y en éste se basó Fernández Alonso, Justo: «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes», *Anthologica Annuæ*, 4 (1956), pp. 71-74. *Idem*, «El hospital de los catalanes en Roma. Nuevos documentos de Nicolás Conill», *Anthologica Annuæ*, 30-31 (1983-1984), p. 367. Desmentimos dataciones excesivamente tardías, como Forcella, Vincenzo: *Iscrizioni delle chiese e d'altri edifici di Roma dal secolo XI fino ai giorni nostri*, 3, Roma, Cecchini tipografia delle scienze matematiche e fisiche, 1873, p. 291. Además, se trata de un codicilo, por lo que había un documento anterior al que éste modificaba, que no ha pervivido; y la acogida podría haber iniciado años antes de que se institucionalizase y dejase una huella escrita.

4. AOP, leg. 41, fol. 11v, 1425. En lo que respecta a la controvertida fecha de su muerte, nos inclinamos por 1385, como defendió Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...*, pp. 67-68.

5. La institución poseyó ocho *petiarum* de viñas al menos entre 1381 y 1444: AOP, leg. 41, fols. 11v-11r, 16r-19v y 24r-v, h. 1384, 1425 y 1434-1438. Vielliard, Jean: *op. cit.*, p. 188, quién recogió el testimonio de Arxiu de la Corona d'Aragó (ACA), Reial Cancelleria, leg. 1271, fol. 26, 1381. Y Fernández Alonso, Justo: *El hospital de los catalanes...*, pp. 371-372, quién recogió el testimonio de Arxiu de la Catedral de Barcelona (ACB), Cisma d'Occident, c. 805, 26 de mayo de 1428.

6. AOP, leg. 41, fols. 11v-12r, 1425; y leg. 2251, fol. 1v, 1714. Vielliard, Jean: *op. cit.*, p. 188. Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...* pp. 67-68 y 71-74. Probablemente se localizase en torno a la actual Via Magnapoli, en la colina romana del Quirinale.

7. El gobierno fuerte de estas fundadoras es defendido por los testimonios de archivo de la institución romana: AOP, vol. 41, fol. 11v, h. 1385; y 129r, 1391-1392. Ello invita a relativizar el juicio de estos monarcas, y relacionarlo con sus intentos de intervencionismo estrategia política, combinando la *pietas* y la *auctoritas* a fin de mostrar una imagen de poder: Vielliard, Jean: «Notes sur l'hospice Saint-Nicolas des Catalans à Rome au Moyen Age», *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 50 (1933), pp. 186-193. Y Vincke, Johannes: «Inicios del 'hospitale Cathalanorum et Aragonensium' en Roma», *Hispania Sacra*, 11, 1958, pp. 142-144 y 147-148. Este especialista fue el primero en introducir una reflexión sobre las relaciones entre estas instituciones y los monarcas de la Corona de Aragón durante la época medieval.

limosnas y donaciones a esta casa-hospital; la inestabilidad incluso obligó al Sumo Pontífice y sus allegados a huir de la ciudad, como entre junio de 1434 y septiembre de 1443⁸. Sin embargo, las fuentes testimonian claramente el interés por tomar las riendas de la institución hospitalaria, y que así cumpliera con su misión de dar culto a Dios, servir al prójimo y honrar a su *natione*⁹.

Al calor de los papados de Calixto III (1455-1458) y Alejandro VI (1492-1503), y de un contexto de intercambios cada vez más consolidado, esta comunidad de oriundos de la Corona de Aragón en Roma creció cuantitativa y cualitativamente. De modo que la casa-hospital y su capilla renovaron e incrementaron sus bienes, incluso comenzaron a ser insuficientes para satisfacer la demanda creciente de dicha comunidad. En 1506 se fundó la cofradía de Nostra Dona de Montserrat, y el colectivo aglutinado en torno a ella inició la construcción de un nuevo hospital y de una iglesia, con Antonio da Sangallo el Joven como autor del proyecto y como director de las obras¹⁰.

Se había dado por supuesto que la iglesia y el nuevo hospital de la cofradía habían sustituido a la casa-hospital de San Nicolás y a su capilla. Y no sólo en funciones, también cuanto a su localización entre las calles Monserrato, Barchetta y Giulia¹¹. Sin embargo, este lugar común dejaba sin explicación dos hechos: la alusión a un hospital *catalanorum* en otra parte de la ciudad, y el que las fuentes distinguieran entre la capilla de San Nicolás y la iglesia de Pozzo Bianco desde finales del siglo XV [Figura 1]. Resultaba indispensable acercarnos con una mirada nueva a las fuentes de archivo y revisar todo lo que se había escrito. Esto ha permitido corregir la ubicación de la casa-hospital de San Nicolás, así como también conocer mejor a la familia Cenci y a la comunidad de oriundos de la Corona de Aragón en Roma durante esta etapa temprana (h. 1350-1519).

8. En estos años, Eugenio IV y sus allegados huyeron a Florencia. Previendo esta situación, el entonces administrador de la casa-hospital de San Nicolás y protonotario de la curia, Nicolás Conill, nombró diversos procuradores y sustitutos. Se hace eco de todo ello la documentación conservada en la propia institución: AOP, leg. 41, fols. 9v y 15v, 1433-1434. Ya explicado por Millán Boix, Manuel: «Nicolas Conill, curial y prior del Lugar Pío de la Corona de Aragón (1380-1435)», *Anthologica Annu*, 12, 1964, p. 107-108 y 125-127.

9. Ruiz Garneolo, Isabel: «'Erant due domus': i primi ospedali della Corona d'Aragona a Roma», *Convegno Internazionale La città e la cura. Spazi, istituzioni, strategie, memoria (The City and Healthcare. Spaces, institutions, strategies, memory)*, Pavia, 2020, Morandotti, Marco & Savorra, Massimiliano (coords.), Torino, AISU International, 2021, pp. 189-191.

10. Por la extensión que conllevaría, no podemos profundizar más en dicha cofradía. Existe una amplia bibliografía al respecto: entre los clásicos, remitimos a Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales*. Y Lerza, Gianluigi: *Santa Maria di Monserrato a Roma dal Cinquecento sintetista al purismo dell'Ottocento*. Roma, Dedalo, 1996. Además del reciente Rivera de las Heras, José Ángel: *La Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat de Roma*. Madrid, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 2018.

11. Esta hipótesis fue fosilizada tras Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...* pp. 71-74 y 93-96, puesto que todos los estudios posteriores sobre la casa-hospital de San Nicolás se han basado en sus transcripciones de la memoria tras la congregación de la comunidad del año 1425 y del acta fundacional de la cofradía de 1506: AOP, leg. 41, fols. 10r-11r, 1425; y leg. 664, fols. 1-3v, 1506, respectivamente. Éste no pudo ofrecer otra interpretación porque la documentación relativa a los Cenci resultaba inaccesible al conservarse todavía en el archivo privado de la familia. El listado de especialistas que lo han tratado es demasiado extenso, por lo que los más significativos se indican en el listado bibliográfico final; debería añadirse un número inagotable de páginas web, guías turísticas y otros textos divulgativos. Para el debate anterior véase Armellini, Mariano: *Le chiese di Roma dal secolo IV al XIX*. Città del Vaticano, Tipografia Vaticana, 1891, p. 412. Perea, Juan M.: «Frescos descubiertos en la sacristía de la iglesia Nacional de España en Roma», *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, 1 (1912), pp. 11-12. Hülsen, Christian: *Le chiese di Roma nel Medio Evo: cataloghi et appunti*. Firenze, L.S. Olschki, 1927, p. 538. Viellard, Jean: *op. cit.*, p. 183.



FIGURA 1. ENCLAVES DE LA CORONA DE ARAGÓN EN ROMA ENTRE 1350 Y 1518: SAN NICOLÁS JUNTO AL ARCO DEI CENCI (AMARILLO), SANTA MARGARITA JUNTO A S. TOMMASO DEGLI SPAGNOLI (VERDE), NOSTRA DONA DE MONTSERRAT JUNTO A CORTE SAVELLA (ROJO), Y LA IGLESIA DE POZZO BIANCO (AZUL). SE HA INDICADO TAMBIÉN LA LOCALIZACIÓN DE LA IGLESIA Y HOSPITAL DE SAN GIACOMO DEGLI SPAGNOLI EN PIAZZA NAVONA (MORADO) ADSCRIBIBLE A LA COMUNIDAD CASTELLANA, Y LA UBICACIÓN APROXIMADA DE LA ESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA *NATIONE* SARDA QUE HEREDARÁN JUNTO A PORTA SETTIMIANA (NARANJA). REALIZADO POR RUIZ GARNELO, ISABEL, 2021, A PARTIR DE LA *NUOVA PIANTA ET ALZATA DELLA CITTÀ DI ROMA* DE GIOVANNI BATTISTA FALDA, 1676.

2. LOCALIZACIÓN DE LA CASA-HOSPITAL DE SAN NICOLÁS DE ROMA

El conjunto estuvo claramente vinculado a San Salvatore di Caccaberis, hoy Santa Maria del Pianto¹². Esta parroquia es mencionada al inicio del cargo de los diversos gobernadores y administradores de la casa-hospital de la Corona de Aragón, de las memorias e inventarios de bienes tras las reuniones de la comunidad y de las confirmaciones por parte de los vicarios pontificios. Se abonaba el censo, entregando cuatro libras de cera¹³. No es fácil trazar con exactitud los límites de las parroquias romanas en el tránsito de la Edad Media a la Moderna¹⁴, pero tres evidencias documentales nos permiten discernir con mayor exactitud dónde se localizó la primigenia casa-hospital de San Nicolás.

12. En 1546 una imagen mariana que se conservaba bajo el Arco dei Cenci comenzó a llorar tras presenciar un asesinato, fue trasladada a la iglesia y motivó el cambio de la advocación: Gröbner, Christine & Tucci, Pier Luigi: «Santa Maria del Pianto», *Le chiese di Roma illustrate*, 27, Roma, Palombi, 1993. No es posible confundirse con la casa-hospital de Santa Margarita y sus bienes, localizados en torno a la iglesia de Sancto Tommaso de Hispanis.

13. Está documentada su entrega a los rectores Fra Antonio y Giacomo Cappuccini, a los capellanes Clemente de la Porca de Salerno y Niccolò d'Arezzo (o de Regio), al canónigo de S. Maria Maggiore Bello delli Caranzoni y al prebitero Giovanni Felix de Coen: AOP, leg. 41, fols. 11, 19-19v y 29-30, 1437-1486.

14. Passigli, Susanna: «Per una carta delle parrocchie romane nel secolo XVI: topografia e percezione del territorio urbano secondo il Census di Leone X», *Archivi e cultura*, 39, 2006, p. 79. Esposito, Anna: «Le strutture associative romane del primo Rinascimento: dalle confraternite alle 'sodalitates' umanistiche», *Mélanges de l'École française de Rome - Moyen Âge*, 123-1 (2011), pp. 33-38.

2.1. «AB UNO LATERE TENET BALNEUM, QUOD VULGARITER DICITUR DE SINCHIS»

El inventario de bienes del año 1425 revela los límites de la casa-hospital de San Nicolás: «ab uno latere tenet balneum, quod vulgariter dicitur de Sinchis, ab alio latere tenet Marascus Porcarius, retro est viculus, ante est via publica»¹⁵. Es decir, la fachada daba a la calle, por detrás delimitaba con un callejón¹⁶, y a los lados con dos viviendas –una de las cuales con unos baños en su interior. Creemos que *porcarius* remite al apellido Porcari, y no al oficio de *porcaio* o guadián de cerdos, puesto que se cita a miembros de esta familia en la zona durante este periodo¹⁷.

En lo que respecta a los baños, el empleo del término *balneum* confirma que las dimensiones de la estructura eran suficientemente reducidas como para hallarse en el interior de una arquitectura doméstica¹⁸. Tras indagar en los estudios romanos acerca del sistema hídrico medieval¹⁹, en las guías de la ciudad y de cada *rione*²⁰, en la recuperación de la memoria topográfica y en la documentación relativa al patrimonio de la diversas familias romanas, pudimos corroborar que la familia Sinchis era, en realidad, la de los Cenci²¹. Para una mejor comprensión de quiénes integraron esta familia, hemos realizado una síntesis del árbol genealógico [Figura 2].

Este *balneum* fue citado por primera vez como colindante a una casa que Giovanni Lelli Cenci vendió a Tuccio Tordoneri en febrero del año 1368, la cual fue revendida a los Cenci por el mismo Tordoneri el noviembre sucesivo²². En ese momento todavía no pertenecía a los Cenci, sino a los hijos de Filippo di Paolino, aunque la proximidad con los bienes de los Cenci hizo que se le conociera con ese nombre. De hecho, el testamento en octubre de ese año de uno de ellos, Cecco, menciona una «domus cum balneo intus (...), quod balneum dicitur de Cinthiis»,

15. AOP, leg. 41, fols. 11r-v, 1425.

16. Este callejón o *viculus* ayudaba a la iluminación y la aireación. Atravesaba la manzana, pasando por la parte trasera de la casa-hospital de San Nicolás, con una de las salidas cerca del Arco homónimo sobre el que focalizaremos en el apartado siguiente, y la otra ante la iglesia de San Salvador in Caccabaris. Bevilacqua, Mario: «Palazzetto Cenci a Roma: un'aggiunta per Martino Longhi il Vecchio e un contributo per Giovanni Guerra pittore», *Bollettino d'Arte*, 70 (1985), p. 158. *Idem*, *Il monte dei Cenci: una famiglia romana e il suo insediamento urbano tra Medioevo ed età Barocca*. Roma, Gangemi, 1988, pp. 32 y 107.

17. No se ha encontrado a dicho Marascus, pero sí Cassandra Porcari, viuda de Pietro Cenci: Archivo di Stato di Roma (ASR), Archivio Cenci-Bolognetti, serie C6a, mazzo 5, c. 34, 9 de febrero de 1484; serie C6b, mazzo 6, c. 47, 22 de diciembre de 1514; y serie M1, mazzo 5, c. 4, 27 de mayo de 1513. En todo caso, cabe descartar la interpretación «porearius»: Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...*, p. 73.

18. A diferencia de las *thermae*, de carácter público: Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, p. 39.

19. Annoscia, Giorgia Maria: *Fonti e strutture per la conoscenza del sistema idrico di Roma nel Medioevo*. Roma, Aracne, 2007, p. 270.

20. Armellini, Mariano, *op. cit.* Hülsen, Christian, 1927. Pietrangeli, Carlo: *Rione VII-Regola*. Roma, Palombi, 1980, p. 58.

21. Por su extensión, remitimos a la bibliografía final para los trabajos consultados sobre esta familia. El apellido aparece citado de muchas maneras en las fuentes: Cintiis, Cinthiis, Sinchis, Sencio y Cencio. Nuestras transcripciones se mantienen fieles al original: únicamente hemos desarrollado las abreviaturas, normalizado el uso de las mayúsculas y minúsculas, y colocado los signos de puntuación y acentuación que hemos creído adecuados. Esperamos así facilitar identificaciones posteriores a partir de todas sus variantes, pese a que la interpretación adecuada es Cenci.

22. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 38-39, quien recogió el testimonio de Biblioteca Apostolica Vaticana (BAV), Fondo S. Angelo in Pescheria, I/IV, cc. 26 y 123.

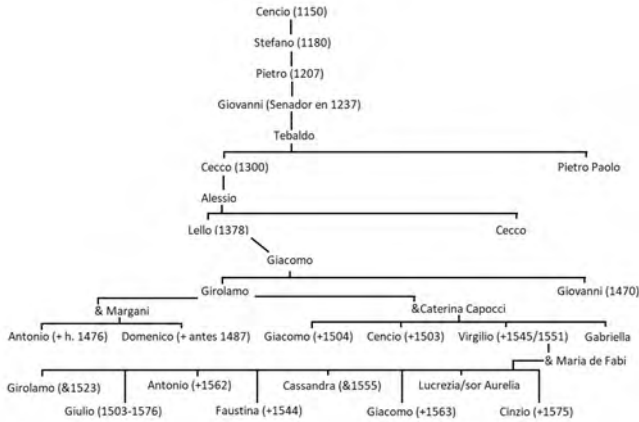


FIGURA 2. ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA CENCI. Realizado por Ruiz Garnelo, Isabel, 2018

esto es, la vivienda con dichos baños en su interior; e indica que ésta confinaba con un hospital para pobres u «*hospitium pauperum*»²³. Este hospital debe identificarse con el de comunidad de la Corona de Aragón en Roma. Si recordamos que la finalidad asistencial de la casa-hospital de San Nicolás había nacido durante el papado de Inocencio VI (1352-1362), ésta se convierte en la mención más temprana que ha sido hallada hasta la fecha.

Diversos documentos de principios del siglo XV, hasta ahora inéditos, confirman tanto la existencia de este *balneum*, como su cercanía con el hospital *catalanorum*. En un inventario de bienes del 1401 realizado con ocasión del contrato matrimonial de Giovanni di Lello Cenci con Angela Venanzi, se menciona claramente a este hospital como colindante a la vivienda donde estaban los baños: «*unius alterius domus cum baldeo inter eam, site in regione Arenula, iuxta rem Johannis [Lelli] de Cinthiis, iuxta hospitale catalanorum, iuxta viam publicam et alia latera*»²⁴. De igual modo lo recoge el inventario de bienes de 1405 con motivo del enlace entre Francesco di Giovanni Cenci y Lorenza Ceroni²⁵.

Estos baños y el hospital vuelven a tomarse como referencia en 1427, cuando Giacomo di Lelli compró a otro Giacomo Cenci, hijo de los apenas citados Francesco y Lorenza, «*unam domum terrineam, tectatam, cum puteo in eam et modico discoperto retro eam, sive vulgariter dicitur lovagnio delli Cenci (...), sitam in dictam regionem, cui ab uno latere tenet idem Jacovo emptor, ab alio tenet et est domus*

23. *Ibidem*, p. 38, quien recogió el testimonio de BAV, Fondo S. Angelo in Pescheria, I/IV, c. 124.

24. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 3, c. 3, 9 de abril de 1401.

25. Archivio Storico Capitolino (ASC), Notaio Venetini, VI, cc. 20v-21r, 31 de enero de 1405. El fragmento ya fue citado por Fraschetti, Cesare: *I Cenci. Storia e Documenti dalle origini al secolo XVIII*. Roma, A. Formiggini, 1935, pp. 115-117. Y Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, p. 38; aunque hemos modificado la datación e interpretado que «*rem*» alude a una de las propiedades del hospital y no a la casa-hospital de San Nicolás.

dicitur l'ospitale delli catalani, ante est via publica»²⁶. Además de constituir una de las pruebas de la ubicación de la primigenia casa-hospital de San Nicolás, esta mención confirma la vida y la memoria del *balneum*, ampliándola más allá del 1412.

Otro documento de 1412 sitúa indirectamente en esta zona a la casa-hospital de San Nicolás, cuando se refiere al «baldeus» con la cual colindaba, propiedad de Giovanni Cenci y cercano a la plaza Cenci. Más concretamente, se cita uno de los bienes de Paolo Cecco Alessio de Cenci, «unam domum terineam tantum positum in dicta regione Arenule in Platea de Cinciis inter hos fines, cui ab uno latere tenet ipse venditor, ab alio latere tenet Johannes de Cintiis, ab alio latere est baldeus de Johannes de Cintiis, ante est via publica»²⁷.

La casa-hospital de San Nicolás no fue identificada durante el inventario de bienes de 1443²⁸. No significa que cambiara de lugar o de uso: como ya se ha indicado, la inestabilidad en la Urbe durante el conciliarismo potenció la confusión y la pérdida de control sobre los inmuebles, sobre el cobro de sus rentas y sobre los documentos que las justificaban. De hecho, incluso se habían producido saqueos a los núcleos de San Nicolás y Santa Margarita²⁹.

2.2. «CIRCA L'ARCH DEI CENCI»

Suele afirmarse que la cofradía de Nostra Dona de Montserrat fue fundada «en la capella de Sant Nicholau fincada en la casa del hospital vulgarment dit de Cathalans, circa l'arch de Ciuri»³⁰. Proponemos revisar el fragmento original y corregir «Ciuri» por «Cenci» [Figura 3].

No es inusual que este Arco dei Cenci se emplease como referente en la localización de otros inmuebles coetáneos³¹. Entre mediados del siglo XIV y principios del XVI, esta familia poseía o estaba adquiriendo multiplicidad de inmuebles en el triángulo entre las iglesias de Santa Maria de Caccaberis, de San Salvatore de Caccaberis (posteriormente Santa Maria del Pianto) y la que

26. ASR, Fondo Collegio dei Notai Capitolini, Notaio Leonardus Buccamatiis, leg. 269, fol. 13v, 25 de marzo de 1427.

27. Archivio Cenci-Bolognetti, mazzo 3, c. 11, 2 de abril de 1412. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 38-39. Esta plaza también era conocida como la Piazza di Giovanni Giacomo Cenci: *Ibidem*, pp. 46-47 y 84-85.

28. AOP, leg. 41, fol. 21r, 1443. Junto a éste fragmento, un añadido posterior de mano de un tal «M. Adolf» indica que sí existía esta sede primigenia. A lo largo de este trabajo hemos aportado las pruebas documentales de ello.

29. Fernández Alonso, Justo: *El hospital de los catalanes...*, pp. 370-374, quien recogió el testimonio del ACB, Cisma d'Occident, c. 805, 26 de mayo de 1428. La situación se había descontrolado hasta tal punto, que el papa Martín V promulgó en 1530 una bula de excomunión para quienes enajenasen este patrimonio, y el comisario apostólico y cardenal de San Pietro in Vincoli, Juan de Cervantes, encomendó que el patrimonio restante se redistribuyera entre ambas sedes: AOP, leg. 41, fol. 15. Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...*, pp. 61-63.

30. Remitimos la transcripción del fragmento AOP, leg. 664, fols. 1-3v, 23 de junio de 1506, por parte de Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...* p. 94.

31. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie C6, mazzo 4, c. 28, 26 de junio de 1496; mazzo 5, cc. 2 y 3, marzo de 1501; y c. 24, 1533. Incluso con posterioridad, Giulio Cenci alquiló a Andrea e Domenico de Voltolina «unam domum sitam prope Arcum de Cinciis iuxta suos fines in cuius muro foris est imago B. V. Marie»: ASR, Fondo 30 Notai Capitolini, ufficio 2, Notario Bonanno, leg. 122, c. 518, 1634.

se convertirá en el templo de su linaje, Santo Tommaso ai Cenci. En el lado derecho del Arco, entre el Monte Cenci y la Via dell'Arco dei Cenci, el núcleo habitativo había adoptado la forma de torres rodeadas de viviendas y otras construcciones, entre las cuales dicho arco, el *balneum*, un horno, la *loggia*, diversos mataderos, almacenes (llamados *funduqs* o *fondaci pannorum*) y cuadras [Figuras 4-5]³².

Esta tendencia a la consolidación de la familia Cenci en la zona permitirá conformar el primer núcleo del Palazzo della Primogenitura entre finales del siglo XV y principios del XVI, y a lo largo de la segunda mitad del siglo hasta el 1576 las nuevas alas de éste [Figura 6]. De manera similar, se incorporarán a las propiedades de los Cenci la plaza que limitaba con la iglesia de Santo Tomás *in Capite Molarum* –la cual adoptará el apellido de la familia³³– y una serie de solares e inmuebles al otro lado y en torno a dicho arco.

Precisamente a partir de Giacomo, hijo di Lello, conectará las posesiones en ambos lados de este Arco dei Cenci y erigirá su nueva vivienda o *casa nova* en el lado izquierdo del mismo³⁴. Dicha *casa nova* de Giacomo Cenci será heredada por su hijo Girolamo, tal como demuestra el documento de la división de bienes del último 1477. Entre los límites de ésta se cita la casa-hospital objeto de este estudio, aunque en esta ocasión para designarla no emplea el término *catalanorum*, sino *hyspanorum*: «ab uno latere tenet, et est, domus heredum quondam Johannis Jacobi Lelli, ab alio res hospitalis Hispanorum retro eiusdem hospitalis, a duobus lateribus vie publice et platea que dicitur Platea Johannis Jacobi Lellis»³⁵. No es infrecuente que en los



FIGURA 3. EL ARCO DEI CENCI EN LA ACTUALIDAD. Foto: Ruiz Garnelo, Isabel, 2021

32. Fraschetti, Cesare, *op. cit.*, pp. 65-67 y 108-116. Bugiani, Damiana & Colizza, Annamaria & Orlandi, Nicola: *Il complesso dei Cenci a Roma: il tessuto urbanistico tra il lungotevere e via Arenula*. Roma, Fondazione Istituto Pasteur, 1985, pp. 17-22 y 62. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 5, 13, 16-25, 46-47 y 84-85. Di Silvo, Michele: *I Cenci, nobiltà di sangue*. Roma, Fondazione Marco Besso- Editore Colombo, 2002, pp. 16 y 148.

33. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 16-18, 39, 59 y 69. Guiducci, Elisabetta; Pierdominici, Maria Costanza & Setti, Marco: «La chiesa di San Tommaso ai Cenci a Roma: studi sull'origine della chiesa attraverso la documentazione storica e le notizie di restauro», *Bolettino d'arte*, 146 (2008), p. 21.

34. Con este término se distingue de la «casa vecchia» de Giacomo Cenci en el lado derecho del Arco. Sobre la aportación de Lello di Alessio y de su hijo Giacomo, destacando especialmente la «casa nova», comprada en el Arco dei Cenci, donde habitaba: ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 3, c. 15, 20 de noviembre de 1420; y mazzo 4, c. 5, 19 jun 1459. Bevilacqua, Mario, *Palazzetto Cenci...*, p. 157. *Idem*, *Il monte dei Cenci...*, pp. 27-31.

35. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 4, c. 18, 21 de agosto de 1477. Para su correcta interpretación es necesario prestar atención al término *res* (no es el hospital, sino una de sus propiedades) y a la colocación de la coma para que el inmueble disponga de cuatro lados. Las propiedades del lado derecho del Arco o *casa vecchia* serán para el otro hijo de Giacomo, Giovanni. La división de los bienes de dicho Giacomo entre sus hijos en 1459 puede consultarse en la carta 5 del mismo conjunto: *ibidem*, pp. 30-32.

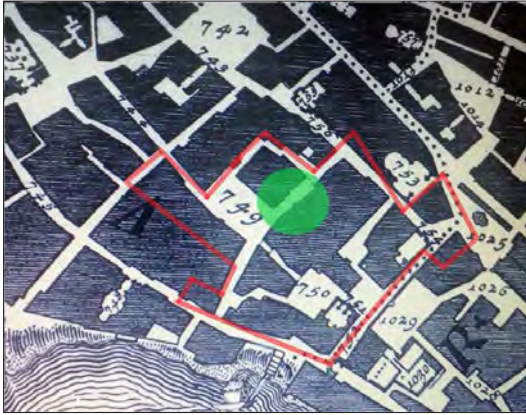


FIGURA 4. PATRIMONIO INMUEBLE DE LA FAMILIA CENCI, S. XV-XVI: LÍMITES DEL ÁREA DONDE SE ENCONTRABAN SUS PROPIEDADES (ROJO) Y ZONA APROXIMADA DONDE SE UBICÓ LA CASA-HOSPITAL DE SAN NICOLÁS Y LA DOMUNCULA (VERDE). ADEMÁS, SE INDICA CON EL NÚMERO 749 LA PIAZZA CENCI, CON EL 751 LA IGLESIA DE S. TOMMASO AI CENCI, CON EL 753 LA IGLESIA DE S. SALVATORE DE CACCABERIS, CON EL 758 LA VIA DE' CACCABERI, Y CON EL 759 LA IGLESIA DE S. MARIA DE CACCABERIS. Realizado por Ruiz Garnelo, Isabel, 2021, a partir de *La Pianta Grande di Roma* de Giambattista Nolli, 1736-1748



FIGURA 5. PATRIMONIO INMUEBLE DE LA FAMILIA CENCI, S. XV-XVI: PALAZZO DELLA PRIMOGENITURA (AMARILLO) Y PALAZZETTO CENCI (ROJO); EN VERDE, LAS IGLESIAS DE SANTA MARIA DE CACCABERIS (Nº 181), SAN SALVATORE DE CACCABERIS O POSTERIORMENTE SANTA MARIA DEL PIANTO (N1 168) Y SANTO TOMMASO AI CENCI (Nº 256). Realizado por Ruiz Garnelo, Isabel, 2021, a partir de *La Nuova pianta et alzata della città di Roma* de Giovanni Battista Falda, 1676



FIGURA 6. ALA DEL PALAZZO DELLA PRIMOGENITURA DE LA FAMILIA CENCI CON FACHADA EN LA PIAZZA CENCI, EN LA ACTUALIDAD. Realizado por Ruiz Garnelo, Isabel, 2021

documentos de la época, y especialmente en aquellos redactados por notarios no ibéricos, se produzca cierta ambigüedad y anacronismo en el empleo de los términos *hispano*, *spagnolo* o incluso *catalano*: en este caso, por *hispano* cabría entender los territorios de la antigua Hispania de época imperial romana, por lo que resultan puntualmente equivalentes.

A modo de síntesis, las propiedades de la Corona de Aragón en Roma juegan un rol esencial en el incremento y transformación del patrimonio de la familia Cenci en esta zona. La prueba definitiva de ello es el acto de compraventa de la casa-hospital de San Nicolás que analizamos en el siguiente apartado. Desde el siglo XIII la zona había sido particularmente activa a nivel comercial, por su cercanía al puerto de Ripa Grande, el mercado de pescado del área capitolina, y la Piazza Giudea dedicada al comercio textil, la banca, la presencia de mataderos y el curtido y tratamiento del cuero³⁶. Por esto no es extraño el interés de la familia Cenci en la zona, así como tampoco encontrar a oriundos de la Corona de Aragón, predominantemente mercaderes³⁷.

2.3. LA VENTA DE «LES CASES VELLES» A VIRGILIO CENCI EN 1518³⁸

El 19 de octubre de 1518, poco después del solemne acto de colocación de la primera piedra de la iglesia y hospital de Nostra Dona de Montserrat y de San Nicolás en junio de ese año, Virgilio Cenci adquirió dos viviendas a dicha institución por cuatrocientos cincuenta ducados de carlines³⁹.

Hasta la fecha no se había relacionado esta compra con el enclave primigenio de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma⁴⁰, ni a sus protagonistas con el órgano administrativo de la citada cofradía: Antoni Vidal, Bernat Roig y Pere Maler⁴¹. Sin embargo, hemos hallado numerosos testimonios documentales

36. En efecto, la cercana Via dei Vaccinari debe su nombre al oficio de curtidor de pieles y al de carnicero, y la iglesia de San Salvatore de Caccabaris se denominaba también «de li macelli» o de los mataderos: Armellini, Mariano: *Un censimento della città di Roma sotto il pontificato di Leone X tratto da un codice inedito dell'Archivio Vaticano*. Roma, Tipografía di Roma del cav. Alessandro Befani, 1882, pp. 89-90. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 14-18, 39, 59 y 69.

37. Es el caso del Lorenzo de Barcelona y de Bertomeu Valls, citados como testigos en diversos actos rogados en la zona: ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, sezione B2, mazzo 3, c. 3, 1401; y mazzo 5, c. 4, 1504.

38. El nombre de Virgilio aparece también transcrito como Vergilio, Virginio o Verginio: en las transcripciones hemos sido fieles al documento original, pero consideramos «Virgilio» la correcta. Fue hijo de Girolamo y Caterina Capocci, y en 1504 se convirtió en el cabeza de familia a causa del fallecimiento de su hermano Giacomo.

39. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, sezione B2, mazzo 5, c. 15, 19 de octubre de 1518.

40. Frascchetti, Cesare, *op. cit.*, p. 128 lo consideró el «ospedale della Chiesa degli Spagnuoli». Igualmente Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 32 y 38. Evidencia la costumbre por parte de la historiografía de no distinguir las instituciones hospitalarias gestionadas por la Corona de Castilla de aquellas que lo fueron por la de Aragón, y cómo no hacerlo ha obstaculizado el adecuado conocimiento del patrimonio y características de ambas. Sus estudios, además, no habían trascendido a la comunidad académica de habla no italiana.

41. La transcripción deficiente de sus nombres como «Vitale Bernardo Xogi» y «Pietro Males» estaba causada por el desconocimiento de las fuentes documentales conservadas en el Archivo de la Obra Pía y había imposibilitado su correcta identificación.

que confirman dicha operación y complementan los conservados en el archivo Cenci-Bolognetti. Más concretamente, y aunque la transacción fue formalizada después, entre septiembre y octubre de 1518 se abonaron a la cofradía una serie de cantidades:

A 28 de setembre rebé de mossén Virgili Cencio 100 ducats d'or de càmera, en part del preu de les cases antigues de dita companyia li son estades venudes, bé que per no ésser fet lo contracte jo los he presos en mon nom (...) 136 ducats 37 baiocchi $\frac{1}{2}$ (...). Item a dit jorn [6 d'octubre] de mossén Virgilio Cencio demunt dit, en la damunt dita forma, 76 ducats larchs a 14 Karlins a crèdit de dita companyia: 106 ducats 30 baiocchi. Item a 13 de dit rebé del dit Virgilio 50 ducats larchs (...) o 70 ducats corrents (...). Item a 19 de dit rebé de Vergilio Sencio 145 ducats, 7 baiocchi i mig son a compte de 458 ducats, los 450 per lo preu de la casa y los 8 per lo avantatge de la moneda per aver-li presos los d[ucats] d'or [larchs] a 14 karlins y los de cambra a 13 carlins (...): 145 ducats 7 baiocchi $\frac{1}{2}$ ⁴².

El documento no hace referencia al *balneum* explicado en el apartado anterior, puesto que ya no existía. Únicamente se alude al conjunto de inmuebles que están siendo adquiridos como «les cases velles» o casas antiguas⁴³. Aquél donde está siendo rogado el acto es la «domo magna», de cuyo término se deducen unas grandes dimensiones; y además, se afirma que a este inmueble se le conocía como casa de San Nicolás y había sido el lugar de reunión de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma: «als homes dicte societatis congregationem faciebant et in qua als divina offitia celebrata facerunt, que appellabat S. Nicolas»⁴⁴. Por consiguiente, debemos identificar esta «domo magna» adquirida por Virgilio Cenci en 1518 con el lugar donde había sido fundada la cofradía de Nostra Dona en 1506, así como con la «domus maior» que encabezaba el inventario de bienes de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma el año 1425.

Existe otra referencia documental que hasta la fecha había permanecido confusa, y adquiere sentido sólo si se la relaciona con la localización de la casa-hospital de San Nicolás en este lugar. En 1401 se hacía alusión a una «rem hospitalis catalanorum»⁴⁵, que cabe identificar con una pequeña vivienda o *domuncula* cercana a la casa-hospital de San Nicolás. Se la cita entre las propiedades de la casa-hospital en 1425, y está siendo vendida a Virgilio Cenci en 1518. Hasta la fecha no se sabía desde cuándo esta *domuncula* formaba parte del patrimonio inmueble de la comunidad; gracias a este testimonio certificamos que ya la poseía en 1401,

42. AOP, leg. 1221, fols. 10v y 13r, y de modo similar en fols. 11r y 15v-16r, septiembre y octubre 1518. Se permitió a la cofradía seguir empleando la casa-hospital de San Nicolás durante un año y medio: AOP, leg. 1221, fol. 16r, octubre de 1518. Con posterioridad seguirán cobrándose cantidades relacionadas con esta compraventa, aunque se especifica que dichas casas ya le han sido entregadas: AOP, leg. 1221, fol. 28v, 17 de septiembre de 1519.

43. Se las denomina «antiguas» o «viejas» porque había otras «nuevas»: se estaba configurando el enclave junto a Corte Savella, entre las actuales calles Giulia, Monserrato y Barchetta. Allí se erigirá la iglesia, con proyecto de Antonio da Sangallo el joven, el nuevo hospital para los pobres y peregrinos, y se adquirirán y edificarán una serie de inmuebles destinados a sufragar con la rentabilidad de sus alquileres a las necesidades de la iglesia y el hospital.

44. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 5, c. 15, 19 de octubre de 1518.

45. ASR, *Cenci-Bolognetti*, serie B2, mazzo 3, c. 3, 1401. Frascetti, Cesare: *op. cit.*, p. 117; y Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, p. 38 dudaron entre interpretarla como la casa-hospital misma o como una de sus propiedades.

probablemente gracias a la venta o permuta del inmueble del *rione* Monte que había sido donado por la fundadora Jacoba Ferrandis, como hemos explicado al inicio de este trabajo.

La enumeración de los límites de la *domuncula* confirma que la «domus maior» de 1425 y la «domo magna» son el mismo inmueble, a pesar de algunos matices atribuibles al salto temporal: esta *domuncula* está unida por uno de sus ángulos a la casa-hospital de San Nicolás y al inmueble colindante, que es el de Marascus Porcarius en 1425 y el de Guglielmo Matzergello en 1518:

Ab uno latere tenet balneum quod vulgariter dicitur de Sinchis, ab alio latere tenet Marascus Porcarius, retro est viculus, ante est via publica (...). Est alia domuncula ab uno angulo coniuncta supradicte domui; ab huno latere tenet predictus Marascus, ab alio latere est viculus, ante est via publica⁴⁶.

[Domus magnam sitam] in eadem rione Arenule prope domus ipsius domini Virgilio, cui ab uno latere et retre sunt res et domus prefati domini Virgilio, ab alio domus magistri Guglielmi de Matzergello sirurgi novariensis diocesis, ante est via publica (...). Prope dictat venditum, cui ab uno la[tere] et r[etro] [re]s dicti domini Virgilio, ab alio res eiusdem magistri Guglielmi⁴⁷.



FIGURA 7. PALAZZETTO CENCI VISTO DESDE LA PIAZZA CENCI, EN LA ACTUALIDAD.

Foto: Ruiz Garnelo, Isabel, 2021

46. AOP, leg. 41, fol. 11r, 25 de mayo de 1425. Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...* pp. 55 y 73.

47. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 5, c. 15, 19 de octubre de 1518. Fue mencionado, aunque sin comprender sus repercusiones para el patrimonio de la Corona de Aragón en Roma, por Frascchetti, Cesare: *op. cit.*, p. 128; y Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 32 y 38.



FIGURA 8. LOCALIZACIÓN IMAGINARIA DEL PATRIMONIO INMUEBLE DE LA FAMILIA CENCI EN ÉPOCA ROMANA (EN VERDE). Realizado por Ruiz Garneolo, Isabel, 2018, a partir de la *Pianta di Roma antica* de Stefano Du Pérac, 1574.

¿Por qué este interés por parte de Virgilio Cenci en la casa-hospital de San Nicolás y su *domuncula*? Tras convertirse en el cabeza de familia, éste había heredado un abundante patrimonio⁴⁸. Sumando los inmuebles adquiridos en 1518, prácticamente todo el solar pertenecía a su linaje. Posibilitará que sus nietos, los hermanos Gaspare, Baldassare e Melchiorre Cenci, desarrollen el *palazzetto* con fachada en Piazza Cenci [Figura 7], un encargo a Martino Longhi il Vecchio con un ornato a la altura de la nobleza que pretendían⁴⁹. Este fenómeno ha recibido la denominación de «pietrificazione del denaro» y contribuía a proporcionar una

48. El testamento y codicilo de Giacomo di Girolamo Cenci (+1504), hermano de Virgilio Cenci, en ASR, *Cenci-Bolognetti*, serie B2, mazzo 5, c. 4, 31 de julio de 1504.

49. Bugiani, Damiana & Colizza, Annamaria & Orlandi, Nicola: *Il complesso dei Cenci...*, pp. 62 y 66-71. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 32, 46-47 y 84-85.

imagen pública y simbólica concreta, acorde a un estilo de vida *more nobilium* que justificase su ascendencia social⁵⁰.

Las fuentes visuales no son de ayuda para identificar la ubicación de la casa-hospital de San Nicolás y sus propiedades, porque retratan una realidad posterior a nuestro objeto de estudio, como es el caso de Falda (1676) [fig. 5]; o bien, cuando se remiten al pasado, es para subrayar la antigüedad del linaje Cenci con la intención de ennoblecerlo, tal y como testimonia las reconstrucciones de la Roma clásica por parte de Pirro Ligorio (1561) o de Du Pérac (1574) [Figura 8]⁵¹.

3. DESCRIPCIÓN DE LA CASA-HOSPITAL DE SAN NICOLÁS

Hasta la fecha se había reflexionado acerca de la mayor o menor capacidad de esta estructura, pero no se había reconstruido su configuración interna ni se había profundizado en su datación y en sus transformaciones posteriores. Tal y como desgranaremos a continuación, este inmueble de factura bajomedieval se encuadra en la arquitectura doméstica coetánea, tanto en Roma como en la Corona de Aragón⁵².

Se trataba de una «domus magnam (...) terrineam, solaratam et tectatam»⁵³, es decir, contaba con un par de pisos por encima de la planta baja. Distribuidos en éstos se cuentan al menos un comedor para los pobres o *menjador*⁵⁴, una sala o aula para reuniones, y como mínimo otras 5 habitaciones. Por un lado, desvela la condición socioeconómica acomodada de su fundadora, Jacoba Ferrandis. Por otro, forma parte del fenómeno de adaptación a la misión hospitalaria de edificios preexistentes, más o menos pequeños, y distribuidos por la ciudad a modo de constelación⁵⁵. Teniendo en cuenta la zona donde se encontraba, todo apunta a que Ferrandis pudo heredar

50. Además de «edificare e abitare un palazzo», eran fundamentales los enlaces matrimoniales ventajosos, el patronato de una capilla, cargos eclesiásticos elevados, la exhibición de blasones y títulos nobiliarios, una genealogía y crónicas de las glorias pasadas: *Ibidem*, pp. 69-78. Bevilacqua, Mario: «I Cenci. Una famiglia romana nella città del Cinquecento», en Di Silvo, Michele (ed.): *I Cenci, nobiltà di sangue*. Roma, Colombo, 2002, pp. 129-142. Fue un fenómeno compartido por tantas familias de la aristocracia, tanto en Roma como fuera de ella, mas resulta especialmente interesante si se tiene en cuenta el origen de la familia como mercaderes y *bovattieri*, véase Gennaro, Clara: «Mercanti e bovattieri nella Roma della seconda metà del Trecento», *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo*, 78 (1967), pp. 155-203. A los anteriores se añadirán el Palazzo Cenci Bolognetti en la Piazza del Gesù, aunque construido por la familia Petroni en 1536; y el Palazzo Maccarani en el rione Sant'Eustachio, remodelado por Giulio Romano gracias a la dote de Faustina Cenci, si bien no será adquirido por la familia hasta el 1561, véase Borsi, Franco *et alii*: *Palazzo Cenci, Palazzo Giustiniani*. Roma, Editalia, 1984. Y Mazzarelli, Carla & Mercorelli, Fabrizio: *Palazzo Cenci Bolognetti al Gesù: architettura, decorazioni, restauri*. Roma, Campisano, 2013.

51. Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci...*, pp. 7 y 11.

52. Otros ejemplos similares a ésta son la «casa nova» que Giacomo Cenci compró junto al Arco dei Cenci: ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 4, c. 5, 19 de junio de 1459. O casi la mitad de las propiedades de la comunidad castellana en Roma, según el inventario de 1530: Vaquero Piñeiro, Manuel: *La renta y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los españoles de Roma entre los siglos XV y XVII*. Roma, L'Erma di Bretschneider, 1999, p. 100.

53. ASR, Archivio Cenci-Bolognetti, serie B2, mazzo 5, c. 15, 19 de octubre de 1518.

54. En 1518 se citan dos *tinelli*, probablemente porque uno se empleaba como comedor y otro como despensa.

55. Henderson, John: *The Renaissance Hospital. Healing the Body and Healing the Soul*. New Haven & London, Yale University Press, 2006. Molteni, Elisabetta: «Ospedali e ospizi: carità pubblica e cristiana», en Calabi, Donatella & Svalduz, Elena (eds.): *Il Rinascimento italiano e l'Europa*, vol. VI. Treviso & Costabissara, Angelo Colla editore, 2010, pp. 187-188.

este patrimonio mueble e inmueble de un padre o marido vinculado al mundo mercantil, y al carecer de descendencia lo donó a la caridad.

En lo que respecta a las habitaciones, se citan la «camera del cap de la scalla», habitación junto a la escalera en la planta inferior, con dos lechos⁵⁶; la conocida como «cambra de Sant Nicolai», dispuesta a mano derecha; otra habitación junto al «tinell»; «la cambra damunt la sala on dormen los pobres» o habitación donde encontramos el mayor número de lechos, en el piso superior; y por último otro dormitorio para el hospitalero⁵⁷. Además, había un espacio humilde en la planta inferior, donde se guardaba la leña, hasta que en la década de 1440 fue acondicionado y se alquiló a una beguina por dos ducados anuales⁵⁸.

También disponía de un patio destinado al solaz de los residentes y a la articulación del conjunto. En los hospitales de la Corona de Aragón era habitual que las diversas alas se distribuyeran en torno a un pequeño claustro central, con presencia de un huerto y un porche⁵⁹. También los inmuebles de la otra institución de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma, Santa Margarita, disponían de pórticos; y la mitad de las viviendas que eran propiedad de la *natione* castellana, de espacios verdes en la parte trasera⁶⁰.

Mención aparte merece la capilla de San Nicolás. Se encontraba claramente «baix», en la planta inferior⁶¹. A menudo el espacio sagrado estaba conectado visualmente con el lugar donde descansaban los enfermos, mas no en este caso. Pudo recurrirse a aras portátiles para acercar las ceremonias religiosas a los enfermos y pobres. De hecho, la institución se había deshecho de una a finales del siglo XIV; a mediados del siglo XV poseía dos de pórfido, y en 1515, cinco⁶².

En opinión del entonces gobernador Nicolás Conill, en el 1428 esta casa tenía ya una antigüedad de doscientos años⁶³. De modo que las remodelaciones resultaron tan continuas como esenciales para que el culto y la hospitalidad pudieran desarrollarse de manera adecuada. Ante las dificultades de la coyuntura romana, los gobernantes las costearon de su propio bolsillo. Se conocía la generosidad de Pons Astoris (h. 1385-1425), quien heredó la dirección de la institución de la fundadora Jacoba Ferrandis,

56. Creemos más adecuada la transcripción de *scalla* o escalera, a la de *stalla* o establo. Por otro lado, según el Diccionari Català-Valencià-Balear, el término *cap* podría indicar la localización de esta estancia en la parte más alta, en la anterior o en un extremo.

57. La mención a cada una de estas habitaciones ha sido rescatada de diversos puntos del AOP, leg. 41, fols. 14v, 17r, 27r-28v, 44r-v y s. n., 1433-1501.

58. AOP, leg. 41, fols. 14v y 24r, 1433-1434.

59. Gallent Marco, Mercedes: «En el interior de los hospitales. Personas, espacios, enseres», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 60-61 (2010-2011), pp. 81-104.

60. AOP, leg. 41, fols. 129r-130v, 1391. Sixto IV ordenó su demolición en 1480 de los pórticos porque obstaculizaban la circulación. En lo que respecta a los espacios verdes, véase Vaquero Piñeiro, Manuel: *op. cit.*, p. 100. O también Tomei, Piero: *L'architettura a Roma nel Quattrocento*. Roma, Palombi, 1978, pp. 21-23.

61. AOP, leg. 41, fols. 44r-v, 25 de octubre de 1501.

62. AOP, leg. 41, fols. 12v, finales siglo XIV; y 27r, 1453; leg. 664, fols. 172v-174v, 1515.

63. Fernández Alonso, Justo: *El hospital de los catalanes...*, pp. 366 y 371, quien recogió el testimonio del ACB, Cisma d'Occident, c. 805, 26 de mayo de 1428.

desembolsó 63 *ducats* con 26 *soldi* en 1419⁶⁴; y de Nicolás Conill, quién entregó un centenar de escudos en 1428, aparte de otros objetos destinados al culto⁶⁵.

También los sucesores de éste, a pesar de la difícil coyuntura que se estaba viviendo, encargaron trabajos de mantenimiento en torno al 1435 al maestro carpintero Guillermo Tour⁶⁶. Tras el restablecimiento del pontificado con Eugenio IV, Domingo Ram i Lanaja (+1445), cardenal de Tarragona, donó cien ducados para reparaciones. Un detalle relevante, que había pasado desapercibido hasta la fecha, es que lo hiciera a petición de Alfonso de Borja, futuro papa Calixto III, por aquél entonces cardenal y obispo de Valencia (1429-1455):

Item Reverendisimus in Christo dominus Domenicos [Ram i Lanaja], cardinalis tarachonensis, legavit centum ducatos pro reparacionem hospitalium. Et dicti centum ducati per manumissores positi sunt in banquo di Martellis als di Nonvicis, et dicti centum ducati sunt ad petitionum Reverendissimi domini [Alfonso de Borja] cardinalis valentinensis que distribuat seu exponat in reformacionem et operam temporum hospitalium⁶⁷.

Unos años más tarde, en marzo de 1446, se remodelaron de nuevo las vigas de la conocida como «camera Sancti Nicolai»⁶⁸. También se cita el interés de Arnaldo Roger de Palas, obispo de Urgel; Jorge de Bardasci, obispo de Tarazona y protonotario apostólico; y Gisberto Pardo, obispo de Segorbe y deán de Osma, entre otros⁶⁹. Con el cambio de siglo y probablemente en relación con la mayor llegada de peregrinos a causa del Año Santo de 1500, por iniciativa del gobernador Miquel Biure se reparará nuevamente la casa-hospital de San Nicolás, de mano de un tal *mestre Antoni*⁷⁰.

A pesar de todos estos esfuerzos, la presión ejercida por la demanda de los Cenci obstaculizó las posibilidades de crecimiento en esta zona. Pese a que durante algunas décadas se mantuvo este emplazamiento, el foco de atención fue desplazándose hacia el área junto a Corte Savella. Allí adquirirán paulatinamente inmuebles y terrenos, donde erigir la iglesia de Nostra Dona de Montserrat y el nuevo hospital⁷¹. Desprenderse de la sede primigenia de San Nicolás contribuyó económicamente a este cambio generacional.

64. AOP, leg. 40, fol. 50r; y leg. 41, fols. 10r-11r y 132r-v, 1519. Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...*, pp. 62-65 y 70-72.

65. Fernández Alonso, Justo: *El hospital de los catalanes...*, pp. 368 y 372, quien recogió el testimonio del ACB, Cisma d'Occident, c. 805, 26 de mayo de 1428.

66. AOP, leg. 41, fol. 19r, 1435.

67. AOP, leg. 41, fol. 23r, h. 1445. Ya citado por Fernández Alonso, Justo: *Las iglesias nacionales...* p. 65, aunque sin cerciorarse de la identificación y relevancia del futuro papa Calixto III en ello.

68. *Ibidem*. AOP, leg. 41, fol. 24r, 20 marzo 1446. Tras dicha obra volvieron a traerse los bienes y se realizó el inventario.

69. La memoria del 1714 especifica que «cada uno de dichos señores y obispos dieron buenas limosnas en particular para la restauración dela capilla de San Nicolás». AOP, leg. 2251, fols. 6v-7r, aunque no se conserva huella de las obras promovidas por ellos.

70. AOP, leg. 41, fol. 81r, 6 de noviembre del 1500.

71. Este patrimonio inmueble, así como especialmente aquél incorporado a partir de la segunda mitad del siglo XVI, ha sido reconstruido y explicado por Barrio Gozalo, Maximiliano: «La iglesia y hospital de la Corona de Aragón en Roma durante la época moderna: las rentas y su inversión», *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 9 (2003),

4. CONCLUSIONES

El presente trabajo corrige la localización tradicional de la casa-hospital de San Nicolás: no se halló junto a Corte Savella, donde posteriormente se edificará la iglesia de Montserrat, sino en torno a los bienes de la familia Cenci, hasta su venta a Virgilio Cenci en 1518. Además, describe los diversos espacios de la casa-hospital, relacionándola con la arquitectura doméstica y hospitalaria del Mediterráneo bajomedieval. Se destacan tres remodelaciones: en torno al 1435, de manos del maestro carpintero Guillermo Tour⁷², tras el restablecimiento del pontificado con Eugenio IV, destacando el rol desempeñado a tal efecto por Domingo Ram i Lanaja y Alfonso de Borja, futuro papa Calixto III; y coincidiendo con el Año Santo de 1500, por iniciativa del gobernador Miquel Biure y autoría de un tal *mestre* Antoni. Estos esfuerzos son testimonio de la piedad, capacidad económica e inquietudes culturales de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma, y cristalizarán mediante la fundación de la cofradía de Nostra Dona de Montserrat.

pp. 321-329. Y Barrio Gozalo, Maximiliano: «La Iglesia nacional de la Corona de Aragón en Roma y el poder real en los siglos modernos», *Manuscrits: revista d'història moderna*, 26 (2008), pp. 138 y 140-142.

72. AOP, leg. 41, fol. 19r, 1435.

BIBLIOGRAFÍA

- Annoscia, Giorgia Maria: *Fonti e strutture per la conoscenza del sistema idrico di Roma nel Medioevo*. Roma, Aracne, 2007.
- Armellini, Mariano: *Un censimento della città di Roma sotto il pontificato di Leone X tratto da un codice inedito dell'Archivio Vaticano*. Roma, Tipografia di Roma del cav. Alessandro Befani, 1882.
- Armellini, Mariano: *Le chiese di Roma dal secolo IV al XIX*. Città del Vaticano, Tipografia Vaticana, 1891.
- Barrio Gozalo, Maximiliano: «La iglesia y hospital de la Corona de Aragón en Roma durante la época moderna: las rentas y su inversión», *Annali di Storia Moderna e Contemporanea*, 9 (2003), pp. 319-344.
- Barrio Gozalo, Maximiliano: «La Iglesia nacional de la Corona de Aragón en Roma y el poder real en los siglos modernos», *Manuscripts: revista d'història moderna*, 26 (2008), pp. 135-163.
- Bascià, Luciana; Carlotti, Paolo & Maffei, Gian Luigi (eds): *La casa romana nella storia della città dalle origini all'Ottocento*. Firenze, Alinea Editrice, 2000.
- Bevilacqua, Mario: «Palazzetto Cenci a Roma: un'aggiunta per Martino Longhi il Vecchio e un contributo per Giovanni Guerra pittore», *Bollettino d'Arte*, 70 (1985), pp. 157-188.
- Bevilacqua, Mario: *Il monte dei Cenci: una famiglia romana e il suo insediamento urbano tra Medioevo ed età Barocca*. Roma, Gangemi, 1988.
- Bevilacqua, Mario: «I Cenci. Una famiglia romana nella città del Cinquecento», en Di Silvo, Michele (ed.): *I Cenci, nobiltà di sangue*. Roma, Colombo, 2002, pp. 129-142.
- Borsi, Franco et alii: *Palazzo Cenci, Palazzo Giustiniani*. Roma, Editalia, 1984.
- Broise, Henri & Maire Vigueur, Jean-Claude: *Strutture famigliari, spazio domestico e architettura civile a Roma alla fine del Medioevo*. Torino, Einaudi, 1983.
- Bugiani, Damiana & Colizza, Annamaria & Orlandi, Nicola: «Il palazzetto Cenci», *Storia della città*, 29 (1984), pp. 61-76.
- Bugiani, Damiana & Colizza, Annamaria & Orlandi, Nicola: *Il complesso dei Cenci a Roma: il tessuto urbanistico tra il lungotevere e via Arenula*. Roma, Fondazione Istituto Pasteur, 1985.
- Carrió-Invernizzi, Diana: «Los catalanes en Roma y la iglesia de Santa María e Montserrat (1640-1670)», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 571-584.
- Dandeleit, Thomas James: *La Roma española*. Barcelona, Crítica, 2002.
- Di Silvo, Michele: *I Cenci, nobiltà di sangue*. Roma, Fondazione Marco Besso- Editore Colombo, 2002.
- Esposito, Anna: «Le strutture associative romane del primo Rinascimento: dalle confraternite alle 'sodalitates' umanistiche», *Mélanges de l'École française de Rome - Moyen Âge*, 123-1 (2011), pp. 33-38.
- Fernández Alonso, Justo: «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes», *Anthologica Annua*, 4 (1956), pp. 9-96.
- Fernández Alonso, Justo: «Los estatutos de la iglesia y hospital e Montserrat en Roma», *Anthologica Annua*, 10 (1962), pp. 389-398.
- Fernández Alonso, Justo: *Santa Maria di Monserrato*. Roma, Marietti, 1968.
- Fernández Alonso, Justo: «El hospital de los catalanes en Roma. Nuevos documentos de Nicolás Conill», *Anthologica Annua*, 30-31 (1983-1984), pp. 363-377.
- Fernández Alonso, Justo: «El lugar pío de la Corona de Aragón», *Anthologica Annua*, 44 (1997), pp. 571-581.

- Forcella, Vincenzo: *Iscrizioni delle chiese e d'altri edifici di Roma dal secolo XI fino ai giorni nostri*, 3, Roma, Cecchini tipografia delle scienze matematiche e fisiche, 1873.
- Fraschetti, Cesare: *I Cenci. Storia e Documenti dalle origini al secolo XVIII*. Roma, A. Formiggini, 1935.
- Frutaz, Amato Pietro: *Le piante di Roma*. Roma, Istituto Nazionale di Studi Romani, 1962.
- Gallent Marco, Mercedes: «En el interior de los hospitales. Personas, espacios, enseres», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 60-61 (2010-2011), pp. 81-104.
- Gennaro, Clara: «Mercanti e bovattieri nella Roma della seconda metà del Trecento», *Bullettino dell'Istituto storico italiano per il medio evo*, 78 (1967), pp. 155-203.
- Gröbner, Christine & Tucci, Pier Luigi: «Santa Maria del Pianto», *Le chiese di Roma illustrate*, 27, Roma, Palombi, 1993.
- Guiducci, Elisabetta; Pierdominici, Maria Costanza & Setti, Marco: «La chiesa di San Tommaso ai Cenci a Roma: studi sull'origine della chiesa attraverso la documentazione storica e le notizie di restauro», *Bollettino d'arte*, 146 (2008), pp. 17-66.
- Henderson, John: *The Renaissance Hospital. Healing the Body and Healing the Soul*. New Haven & London, Yale University Press, 2006.
- Hubert, Étienne: *Espace urbain et habitat à Rome du Xe siècle à la fin du XIIIe siècle*. Roma, École Française de Rome, 1990.
- Hülßen, Christian: *Le chiese di Roma nel Medio Evo: cataloghi et appunti*. Firenze, L.S. Olschki, 1927.
- Lerza, Gianluigi: *Santa Maria di Monserrato a Roma dal Cinquecento sintetista al purismo dell'Ottocento*. Roma, Dedalo, 1996.
- Mazzarelli, Carla & Mercorelli, Fabrizio: *Palazzo Cenci Bolognetti al Gesù: architettura, decorazioni, restauri*. Roma, Campisano, 2013.
- Millán Boix, Manuel: «Nicolas Conill, curial y prior del Lugar Pío de la Corona de Aragón(1380-1435)», *Anthologica Anua*, 12, 1964, pp. 85-127.
- Modigliani, Anna: *I Porcari. Storie di una famiglia romana tra Medioevo e Rinascimento*. Roma, Roma nel Rinascimento, 1994.
- Molteni, Elisabetta: «Ospedali e ospizi: carità pubblica e cristiana», en Calabi, Donatella & Svalduz, Elena (eds.): *Il Rinascimento italiano e l'Europa*, vol. VI. Treviso & Costabissara, Angelo Colla editore, 2010, pp. 175-195.
- Oliva, Anna Maria: «I catalani a Roma nei XV-XVII secoli», en Sabaté, Flocel (ed.): *Ciutats mediterrànies: la mobilitat i el desplaçament de persones*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2021, pp. 143-156.
- Passigli, Susanna: «Per una carta delle parrocchie romane nel secolo XVI: topografia e percezione del territorio urbano secondo il Censur di Leone X», *Archivi e cultura*, 39, 2006, pp. 59-80.
- Perea, Juan M.: «Frescos descubiertos en la sacristía de la iglesia Nacional de España en Roma», *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, 1 (1912), pp. 11-14.
- Pietrangeli, Carlo: *Rione VII-Regola*. Roma, Palombi, 1980.
- Rivera de las Heras, José Ángel: *La Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat de Roma*. Madrid, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 2018.
- Ruiz Garneolo, Isabel: «'Erant due domus': i primi ospedali della Corona d'Aragona a Roma», *Convegno Internazionale La città e la cura. Spazi, istituzioni, strategie, memoria (The City and Healthcare. Spaces, institutions, strategies, memory)*, Pavia, 2020, Morandotti, Marco & Savorra, Massimiliano (coords.), Torino, AISU International, 2021, pp. 183-192.
- Tomei, Piero: *L'architettura a Roma nel Quattrocento*. Roma, Palombi, 1978.

- Vaquero Piñeiro, Manuel: *La renta y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los españoles de Roma entre los siglos XV y XVII*. Roma, L'Erma di Bretschneider, 1999.
- Viellard, Jean: «Notes sur l'hospice Saint-Nicolas des Catalans à Rome au Moyen Âge», *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 50 (1933), pp. 183-193.
- Vincke, Johannes: «Inicios del 'hospitale Cathalanorum et Aragonensium' en Roma», *Hispania Sacra*, 11, 1958, pp. 139-156.

ESTRUCTURA Y CONDICIONANTES DEL GASTO MILITAR DIRECTO EN LA EDAD MEDIA. EL REINO DE VALENCIA Y LA GUERRA DE LOS DOS PEDROS COMO CASO DE ESTUDIO

STRUCTURE AND CONSTRAINTS OF MILITARY EXPENDITURE IN THE MIDDLE AGES. THE KINGDOM OF VALENCIA AND THE WAR OF THE TWO PEDROS AS A CASE STUDY

Pablo Sanahuja Ferrer¹

Recepción: 2022/08/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/11/03 ·

Aceptación: 2023/02/20

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34394>

Resumen

El presente artículo pretende estudiar el gasto bélico en la Edad Media y los condicionantes que determinaban su estructura y aplicación. A partir de un caso de estudio concreto, la Guerra de los Dos Pedros, y de un escenario particular, el reino de Valencia a mediados del siglo XIV, este estudio analiza todas las partidas que constituían el gasto bélico, ofreciendo estimaciones y analizando su estructura para determinar las implicaciones de su principal condicionante, su control por la nobleza.

Palabras clave

Guerra de los dos Pedros; gasto bélico; Castilla; Valencia; nobleza.

Abstract

This article aims to study military expenditure in the Middle Ages and the constraints that fashioned its structure and implementation. Using the War of the Two Pedros as a specific case study, and restricting it to a particular scenario,

1. Real Colegio Complutense at Harvard University (RCCHU). C. E.: pablo.sanahuja@uv.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3036-3609>

Este artículo ha sido confeccionado como *fellow* del Real Colegio Complutense at Harvard University (RCCHU) y beneficiario del Programa 2+2 del *Postdoctoral Research Fellowship* de la citada institución.

the kingdom of Valencia in the mid-fourteenth century, this study analyses all the items that constituted spending on war, offering estimates and analysing its structure to determine the consequences of its main limitation: its control by the nobility.

Keywords

War of the Two Pedros; Military expenditure; Castile; Valencia; Nobility.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Casi olvidado como instrumento de pago de soldadas en el escenario del puro feudalismo, el dinero, y entendemos por ello la moneda acuñada, había recuperado ya su centralidad entre los condicionantes de la guerra a principios del siglo XIII, siendo patente en la batalla de Bouvines (1214), a juicio de Georges Duby, que tan grandes repercusiones tendría en la historia europea². Por supuesto, estas premisas resultan discutibles, sobre todo desde que sabemos que la monetización del servicio militar se inició antes, ya en el siglo XI, indudablemente en el XII³.

En todo caso, desde mediados del siglo XIII no cabe duda ya de que el dinero había devenido de nuevo en nervio de la guerra, como atestiguaron las campañas exteriores de los monarcas aragoneses. El conflicto con Castilla iniciado en 1356 supuso un redimensionamiento de los recursos que la guerra exigía desplegar. Es el reino de Valencia y este conflicto el escenario que hemos escogido para estudiar la problemática del gasto bélico en la Edad Media.

La Guerra de los Dos Pedros se inicia en 1356 a raíz de un incidente aparentemente menor –la captura de galeras genovesas por Francesc de Perellós en Sanlúcar de Barrameda– pero que se constituyó en *casus belli* y daría lugar a una de las guerras más destructivas que vivieron ambos contendientes, las Coronas de Castilla y Aragón. Denominado por la casual homonimia de los monarcas enfrentados, Pedro el «Cruel» de Castilla y Pedro el «Ceremonioso» de Aragón, el conflicto perduró más de diez años y acabaría mutando en la Guerra Civil castellana que llevaría a los Trastámara al trono castellano, haciendo difícil fijar el final del conflicto, que puede establecerse en 1366, 1369 o 1375, dependiendo del criterio empleado⁴.

2. Duby, Georges: *El domingo de Bouvines, 24 de julio de 1214*. Madrid: Alianza Editorial, 1988, pp. 102-105.

3. Grassotti, Hilda: «Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, 39-40 (1964), pp. 43-132.

4. Para el conocimiento de la Guerra de los Dos Pedros contamos con los trabajos de Mario Lafuente, que es quien mejor ha estudiado este conflicto, y aunque su perspectiva está centrada en el reino de Aragón, la panorámica que ofrece es amplia y general a la Corona de Aragón. Eso sí, debemos priorizar las dos monografías que dedicó al particular: Lafuente Gómez, Mario: *Dos Coronas en Guerra: Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza, Grupo de Investigación Consolidado CEMA-Universidad de Zaragoza, 2012; idem: *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico (IFC-CSIC), Diputación de Zaragoza, 2014. Previamente disponíamos del trabajo de José Vicente Cabezuolo, centrado en las tierras alicantinas y que supone la primera aproximación monográfica a la cuestión en el reino de Valencia: Cabezuolo Pliego, José Vicente: *La guerra de los Dos Pedros en las tierras alicantinas*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante-Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1991. De vuelta en Aragón, fue Gutiérrez de Velasco el pionero en abordar de una manera científica este conflicto, a cuyos trabajos debemos sumar contribuciones por parte de Rosa Muñoz Pomer y M.^a Teresa Ferrer i Mallol, trabajos que hemos incluido en la bibliografía final, a la que remitimos al lector, a fin de no alargar en exceso esta nota. Eso sí, no la cerraremos sin referir el último trabajo que ha sido publicado al respecto, debido a los profesores Donal Kagay y Andrew Villalon, y que revela la vigencia e interés creciente que posee la Guerra de los Dos Pedros: Kagay, Donald J. y Villalon, L. J. Andrew: *Conflict in Fourteenth-Century Iberia. Aragon vs. Castile and the War of the Two Pedros*. Leiden: Brill, 2021. Por último, y a pesar de estar lamentablemente todavía inédita, debemos referir la tesis doctoral de Pablo Sanahuja, defendida en enero de 2022 en la Universitat de València: Sanahuja Ferrer, Pablo: *Un reino asediado. El impacto de la Guerra de los Dos Pedros en el reino de Valencia (1356-1366). Estructuras políticas, económicas y sociales*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2022.

El conflicto resulta complejo y se evidencian varias fases con diferentes características en cuya explicación no entraremos. En cualquier caso, esta guerra obligó desde el principio a un importante uso de los recursos disponibles y su prolongamiento acabaría conduciendo esos recursos a su límite, afectando especialmente a su disponibilidad, que nunca fue inmediata, pero cuya falta en determinadas circunstancias resultaría fatal.

Pedro el Ceremonioso evidenció en repetidas ocasiones a lo largo de toda esa guerra esta necesidad, que pareciera casi permanente, pero quizás nunca lo hiciera de manera más agónica que durante el bloqueo de Cullera en mayo-junio de 1364. Fue este un caso extremo. Tras levantar el segundo asedio que Pedro el Cruel tenía sobre la ciudad, el Ceremonioso se vio obligado a marchar con su ejército hacia Cullera para evitar la destrucción de su flota, acorralada por la castellana en el río Júcar, cuya desembocadura bloqueaba. No obstante, una vez llegado allí con su ejército y tras salvar su flota, quien necesitaba ser auxiliado era el propio monarca: rodeado por el enemigo, le resultaba casi imposible recibir víveres con los que alimentar ni dinero con el que pagar a sus hombres⁵.

Bloqueado en esta situación, el monarca aragonés estimó que serían necesarios al menos cien mil florines de oro para mantener su ejército durante los siguientes tres meses, pero hasta entonces apenas había sido capaz de obtener cien mil sueldos reales gracias a empeñar la plata de las parroquias de Valencia y, peor aún, las posibilidades de obtener más recursos de la capital o de las cercanas Xàtiva y Alzira eran muy limitadas, dado el agotamiento de la población. Día tras día los víveres se agotaban, los precios se disparaban y no había dinero con el que pagar las soldadas. Las desertiones comenzaron y cada vez eran más los hombres que presionaban a su rey para que les permitiera realizar cabalgadas y marchar contra el enemigo «per passar la vida o per morir»⁶.

Esta situación extrema muestra la importancia que el dinero y su adecuada disposición y planificación habían alcanzado en la guerra medieval. Pero no sólo eso. El dinero, es decir, el gasto militar directo, nos cuenta sobre la guerra mucho más que la mera disponibilidad de recursos. Fue Rudolf Goldscheid el primero en insistir en la importancia de las finanzas y la fiscalidad a la hora de abordar estudios sobre la sociedad; en sus propias palabras: «the budget is the skeleton of the state stripped of all misleading ideologies»⁷. Una premisa a partir de la que Schumpeter consideró el análisis de las finanzas públicas como el punto de partida de todo estudio sociológico que quiera abordar el estudio de las entrañas del «estado» y de las funciones públicas alienadas por este, en nuestro caso, la guerra⁸.

5. Sanahuja Ferrer, Pablo: *Un reino asediado...*, pp. 345-354.

6. ACA, C., reg. 1199, f. 495v-497v (21/05/1364).

7. Goldscheid, Rudolf: *Staatssozialismus oder Staatskapitalismus. Ein finanzsoziologischer Beitrag zur Lösung des Staatsschulden-Problems* [State Socialism or State Capitalism: A Fiscal Sociological Contribution to the Solution of the Problem of Public Debt]. Viena: Anzengruber Verlag, 1917.

8. Schumpeter, Joseph A. [1918], «The crisis of the tax state», en Swedberg, Richard (ed.): *The economics and*

De esta manera, en este trabajo pretendemos analizar el gasto militar directo del reino de Valencia, sus estructuras y condicionantes, ofreciendo estimaciones para comprender mejor su volumen. ¿Y por qué estimaciones? Nuestra insistencia en esto se debe a que toda disposición de recursos y presupuesto estaba precedida por una necesaria estimación de lo que sería necesario gastar, una estimación más o menos acertada. Por desgracia, y como veremos a continuación, apenas han sido conservadas fuentes que proporcionen una visión detallada del gasto militar, por lo que realizar estimaciones nos ayudará a comprender mejor el volumen que representó en términos relativos ese gasto militar para los recursos del reino y, en segundo lugar, a tener una visión más completa de su estructura.

Así mismo, otro problema al que nos debemos enfrentar, y que afecta a las fuentes, es el de las instituciones que participan en ese gasto militar. Partiendo desde una perspectiva de lo «público», serían cuatro las instituciones que podrían participar en mayor o menor medida de los gastos militares: dos superiores, rey y reino, es decir, la monarquía como institución y la comunidad política a través de cortes y parlamentos; y dos inferiores, municipios y señoríos. Por motivos evidentes nos centraremos en las dos superiores, tanto por la disponibilidad de fuentes como por ser las instituciones que mejor se pueden identificar con lo «público».

1.1. HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES

Ahora bien, ¿podemos estimar el gasto bélico que supuso esta guerra con Castilla? Más todavía, ¿podemos extraer conclusiones validas de ello? Evidentemente, no somos los primeros en enfrentarnos a estos interrogantes. Resulta sencillo encontrar trabajos centrados en expediciones concretas, por ejemplo, la cruzada de Almería de 1309-1310, cuyo coste Vicent Baydal situó en 289 000 libras (5 780 000 sb); por otro lado, en la campaña norteafricana de Alfonso el Magnánimo de 1432 tan sólo los preparativos llegaron a representar un gasto de 1 600 000 srv, según Jorge Sáiz⁹. Otros casos paradigmáticos los encontramos en la conquista de Ceuta en 1415, en la que João I invirtió 280 000 doblas, o en la campaña de Segismundo I de Hungría en 1396 contra los turcos, el coste del mantenimiento de cuyo ejército durante diez semanas fue estimado por Attila Barany en 120 000 florines¹⁰.

sociology of capitalism. Princeton: Princeton University Press, 1991, pp. 99–140. El artículo original fue publicado en 1918 en lengua alemana, luego traducido al inglés en 1954, traducción que fue incorporada en este último volumen de 1991.

9. Baydal Sala, Vicent: *La Croada d'Almeria, 1309-1310. La host de Jaume II i el finançament de la campanya*. Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2012, p. 70; Sáiz Serrano, Jorge: «Las expediciones norteafricanas de Alfonso el Magnánimo (1424-1433): financiación y organización militar», en Baloup, Daniel y Sánchez, Manuel (eds.): *Partir en croisade à la fin du Moyen Âge: financement et logistique*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2015, pp. 213–256.

10. Monteiro, João Gouveia, *A guerra em Portugal nos finais da Idade Média*. Lisboa, Editorial Notícias, 1998, p. 162; Barany, Attila, «King Sigismund of Luxemburg and the preparations for the Hungarian crusading host of Nicopolis (1389-1396)»,

Más complejo resulta ofrecer cálculos o estimaciones de guerras enteras o de campañas de una duración que excediera lo habitual o previsto. No obstante esa dificultad, disponemos de estimaciones del gasto bélico incluso para el siglo XIII. Un buen ejemplo de esto último lo constituye el coste de 1 500 000 libras tornesas que supusieron los seis años que Luis IX de Francia empleó en la malograda séptima cruzada. Si esto puede parecer elevado, sorprende todavía más que la cruzada de Aragón (1285) de Felipe III tuviera un coste similar, 1 230 000 libras tornesas, aun con una duración mucho menor¹¹.

Dentro de la historiografía hispánica, por supuesto contamos con los trabajos de Mario Lafuente para la Guerra de los Dos Pedros, que nos proporcionan un elemento comparativo de primer orden, especialmente para la comparación de salarios de hombres de armas y costes del armamento¹². El mismo autor nos proporciona otros dos elementos comparativos, en este caso relativos a la isla de Cerdeña. En primer lugar, Lafuente estimó que el envío de seiscientos hombres de armas a la isla de Cerdeña para sofocar la revuelta del Juez de Arborea (1354-1355) supuso para el reino de Aragón un coste de 395 450 sueldos jaqueses (sj) por cuatro meses¹³. Así mismo, Lafuente estimó en 643 805 sj el dinero que la monarquía obtuvo del reino de Aragón para financiar la campaña, aunque advirtiendo de que se trataba de una cifra incompleta¹⁴. En segundo lugar, en un reciente artículo Lafuente ofrece la cifra de 3 500 000 sueldos barceloneses (sb) para la cifra que se recaudó en la Corona de Aragón para la conquista de Cerdeña¹⁵.

En cuanto a Castilla, Ladero Quesada consideró prudente proponer la cifra de mil millones de maravedís como la estimación probable del coste de los diez años de la guerra de conquista de Granada para la Hacienda de los Reyes Católicos, una cuantía que podría doblarse si se tomaran en consideración las cantidades invertidas por municipios y aristócratas. Ahora bien, Ladero Quesada propuso esa estimación no sin antes advertir de la enorme dificultad que existe para obtener estimaciones, una complejidad resultada de la multitud de elementos y dispendios que deben ser tomados en consideración, de cuyo coste económico no siempre tenemos constancia¹⁶. Es esta la situación a la que nos enfrentamos en nuestro

en Baloup, Daniel y Sánchez, Manuel (eds.): *Partir en croisade à la fin du Moyen Âge: financement et logistique*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2015, pp. 153-178.

11. Héлары, Xavier: *L'armée du roi de France. La guerre de Saint Louis à Philippe le Bel*. París, Perrin, 2012, pp. 212-216; idem, «Révolution militaire, révolution fiscale? Le poids de la guerre dans les finances royales sous le règne de Philippe le Bel», en Contamine, Philippe, Kehervé, Jean y Rigaudière, Albert (eds.): *Monnaie, fiscalité et finances au temps de Philippe le Bel*. París, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2007, pp. 229-254.

12. Lafuente Gómez, Mario: *Un reino en armas*.

13. Lafuente Gómez, Mario: *Guerra en ultramar: la intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico-CSIC, 2011, p. 59.

14. *Ibidem*, p. 64.

15. Lafuente Gómez, Mario: «Los ejércitos de la Corona de Aragón y del Comune de Pisa en la guerra por el dominio de Cerdeña (1323-1326): una perspectiva comparada», *Studia Historica. Historia Medieval*, 40-1 (2022), pp. 63-82.

16. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.): *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo del Quinto Centenario (Granada, 2 al 5 de diciembre de 1991)*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 675-708.

estudio particular y por lo que trataremos de exponer de la manera más detallada posible esa complejidad¹⁷.

Aparte de los trabajos arriba mencionados, para la elaboración de este trabajo hemos contado con abundantes fuentes primarias. Todas ellas proceden del Archivo de la Corona de Aragón (ACA); por un lado, hemos recurrido a cartas del monarca aragonés procedentes de la Cancillería (C), en concreto de las series *Guerre Castelle* y *Sigilli Secreti*; por otro lado, hemos empleado documentación de carácter económico o contable obtenida de Real Patrimonio (RP) y Maestre Racional (MR), concretamente las series *Tesorería*, *Albalaes* y *Ejército*.¹⁸ Estas fuentes han sido complementadas con el recurso al fondo Prades del *Arxiu Ducal de Medinaceli a Catalunya* (ADMC), que nos ha proporcionado cartas del infante Pedro de Aragón como lugarteniente del rey en el reino de Valencia en la primera fase de la guerra, y a la *Claveria Comuna* (CC) del *Arxiu Municipal de Valencia* (AMV), esto es, la contabilidad del municipio de la capital valenciana¹⁹.

2. ESTRUCTURA Y ESTIMACIONES DEL GASTO MILITAR

Primero de todo, disponemos de las cifras en que el propio monarca aragonés estimó el coste de la defensa del reino de Valencia a inicios de 1357. En suma, cada mes debían ser gastados 164 760 srv, cantidad de la que 111 660 srv eran invertidos en la frontera al sur del Júcar y los restantes 53 100 srv en la del norte de ese río. La mayor parte de ese dinero, 121 260 srv, se destinaba al pago de los salarios de los hombres a caballo, es decir, su coste representaba más de un 73% del total²⁰.

Así, al menos entre los gastos ordinarios, el pago de las soldadas a los hombres a caballo fue el gasto bélico más relevante. En consecuencia, un ejército de tres mil efectivos de caballería, caso del reunido por el Ceremonioso a finales de 1364 para levantar el asedio sobre Orihuela, podía llegar a suponer un coste diario enorme, partiendo de la base de que cada unidad de caballería pesada (*cavall armat*) percibía siete sueldos reales por jornada y que cada unidad de caballería ligera (*cavall alforrat*) recibía cinco²¹.

17. Philippe Contamine dejó constancia de esta complejidad al analizar la evolución de los salarios de los hombres de armas a sueldo de los reyes de Francia durante los siglos XIII y XIV teniendo en cuenta la devaluación monetaria y una serie de gastos adicionales; Contamine, Philippe: *Guerre, état et société à la fin du Moyen Âge. Études sur les armées des rois de France 1337-1494*, Paris-La Haye, École Pratique des Hautes Études – Sorbonne, Mouton Éditeur, 1972, pp. 94-121.

18. Debemos advertir que el uso de documentación de carácter económico ha obligado al uso de unas determinadas abreviaturas para indicar las diferentes monedas empleadas: sb (sueldos barceloneses), srv (sueldos reales de Valencia), drv (dineros reales de Valencia), foa (florines de oro de Aragón), sj (sueldos jaqueses), dj (dineros jaqueses).

19. Aparte de las abreviaturas indicadas en el párrafo y en la anterior nota, en este trabajo han sido también empleadas las siguientes: registro (reg.), folio (f.), fotograma (ft.), recto (r), vuelto (v).

20. ACA, C., reg. 1379, f. 99v-102v (07/01/1357).

21. Zurita, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, Canellas, Ángel (ed.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, t. 3, 1973, IX-LIX, pp. 525-530; López de Ayala, Pero: *Coronica del rey don Pedro*, Wilkins, Constance L. y Wilkins, Heanon M. (eds.), Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1985, Año 15º, Cap. VII, p. 143; *Crònica del Cerimoniós*,

Ahora bien, ignoramos qué porcentajes de caballería ligera y pesada conformaban ese ejército para poder estimar su coste aproximado. Tampoco podemos olvidar que no todos los hombres que seguían al rey lo hacían de manera asalariada, puesto que son diversas las razones que explican un servicio armado²². En cambio, sí que podemos saber el coste que supuso para el monarca mantener desplazadas en el reino de Valencia ciertas compañías como la del vizconde de Cardona. En este caso, las tropas del vizconde, más de ciento veinte caballos *armats* y unos cuarenta *alforrats*, supusieron un coste de 77 466 srv desde el 22 de octubre hasta el 2 de enero²³.

Toda esta evidencia señala que el coste ordinario de mantener el esfuerzo bélico podía suponer una carga demasiado pesada para las finanzas regias en el largo plazo. Consecuentemente, y ante la expectativa de una guerra prolongada, el rey no tuvo más opción que requerir la ayuda económica de sus súbditos. De esta manera, convocó una reunión de Cortes en la ciudad de Valencia entre diciembre de 1357 y febrero de 1358. Estas Cortes de Valencia de 1358 concedieron un servicio de quinientos hombres a caballo, la mitad *armats* y la otra mitad *alforrats*, que debían defender el reino²⁴. Dos años más tarde, las Cortes de Valencia de 1360 renovaron el donativo, que fue estipulado en sesenta y cinco mil libras por período de dos años²⁵. Gracias a estas cifras nos resulta posible calcular que el mantenimiento de los quinientos hombres a caballo dispuestos para defender el reino de Valencia suponía un coste diario de tres mil sueldos reales o ciento cincuenta libras. Así, cada año el coste de esa caballería ascendía a 1 095 000 srv o 54 750 libras, sólo en salarios²⁶.

De esta manera, el mero hecho de sufragar los salarios de la caballería que defendía las fronteras implicaba un gasto anual de más de un millón de sueldos reales. En todo caso, no debemos olvidar que nunca hubo quinientos hombres a

cap. VI-51, p. 383; ACA, C., reg. 1202, f. 119v-120r (19/11/1364). En este caso el cálculo resultaba bastante sencillo al existir solamente dos categorías de caballería, mientras que en otras realidades como la del reino de Francia la calidad de las monturas podía condicionar la percepción de un salario sensiblemente inferior, generando subcategorías en la contabilidad; Contamine, Philippe: *op. cit.*, pp. 94-121.

22. Sáiz Serrano, Jorge: «Del *amprament* al *acorriment*. La movilización de tropas de caballería en las campañas de Alfonso el Magnánimo (1420-1432)», en Díaz Tejera, Alberto (coord.): *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España. V Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 329-352; García Fitz, Francisco, «La composición de los ejércitos medievales», en Casado Quintanilla, Blas e Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coords.): *La Guerra en la Edad Media. XVII Semana de Estudios Medievales*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 85-146.

23. ACA, RP, MR, 894, f. 71r-73r. A diferencia de las cifras dadas por el monarca a inicios de 1357 y que hemos expuesto antes, estas no eran una estimación o aproximación, sino que se trata de cifras exactas.

24. Muñoz Pomer, M.ª Rosa: «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», *Saitabi: Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 36 (1986), pp. 155-166; Rius Serra, José: «Cortes de Valencia de 1358 (20 de febrero)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 17 (1946), pp. 663-682; Romeu Alfaro, Sylvia: «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 385-428

25. Romeu Alfaro, Sylvia: «Cortes de Valencia de 1360», *Anuario de historia del derecho español*, 44 (1974), pp. 675-712.

26. De hecho, hemos podido comprobar en la contabilidad municipal que efectivamente la ciudad de Valencia destinó un total de 200 493 srv 11 drv entre los meses de agosto de 1358 y julio de 1361 al pago de los salarios de los cien hombres a caballo con los que participaba en el servicio de Cortes, pero sólo se trata de una parte de la cantidad total con que la ciudad contribuía al donativo; AMV, CC, J-4, f. 12v (26/08/1358); AMV, CC, J-5, f. 4v (19/08/1360), 9v (23/11/1360), 13r (16/12/1360), 24v (05/1361), 29r; AMV, CC, J-6, f. 1v (09/09/1361), 6r (05/08/1361), 28r (05/05/1362) y 29r (09/05/1362).

caballo defendiendo las fronteras. Gracias a las revistas de caballería conservadas se puede apreciar que el número de hombres incluidos en las nóminas era siempre menor a quinientos, es decir, quedaban vacantes²⁷. Este dinero sobrante de las denominadas «faltas» era generalmente destinado a otros menesteres, como el pago de correos, vigías, etc.²⁸.

Igualmente, se puede detectar una tendencia al incremento de la caballería ligera frente a la pesada, cosa que obligaba ocasionalmente a prorratear el salario de *armats* por *alforrats*²⁹. Tampoco podemos obviar que las conquistas castellanas en el reino de Valencia a partir de 1363 supusieron la pérdida de numerosos lugares y, consecuentemente, de sus contribuciones al donativo de Cortes³⁰. Esto obligó a que en las Cortes de Cullera-Valencia de 1364 se redujera el salario de los hombres a caballo que pagaba el donativo del general del reino: de 5 a 3 *srv* para los *alforrats* y de 7 a 5 *srv* para los *armats*³¹.

Por otro lado, un gasto que debía añadirse al de los salarios era el de las «estimes dels cavalls»; se trataba de las compensaciones pagadas a los propietarios de caballos perdidos, muertos o incapacitados durante el servicio armado, y según una valoración previa. Desgraciadamente, el registro que contiene estas *estimes*, el volumen 2501 del Maestre Racional, se encuentra en un estado tan deteriorado que no es posible su lectura, lo que nos obliga a limitarnos a la información proporcionada por la Cancillería Real³². Las misivas en las que el monarca ordena el pago de estas compensaciones son numerosas, pero no bastan para obtener una visión general. Todavía más, estas cartas excluyen la descripción de las monturas, imposibilitando así establecer relación alguna con las cuantías pagadas³³.

Asimismo, la ciudad de Valencia procedió igualmente a indemnizar en múltiples ocasiones a los ciudadanos cuyos caballos habían sido muertos, perdidos o heridos en acto bélico. Eso sí, a pesar de que esas monturas pertenecían a ciudadanos valencianos, no eran ellos los que las montaban; los cabalgadores eran otros,

27. Sanahuja Ferrer, Pablo: *Un reino asediado...*, pp. 425-494.

28. ACA, C., reg. 1382, f. 134v-135r (05/05/1360); ACA, C., reg. 1182, f. 11v (31/12/1362); ACA, C., reg. 1214, f. 132r-133v (29/05/1366).

29. ACA, C., reg. 1381, f. 149v-150r (18/08/1358); Sanahuja Ferrer, Pablo: *op. cit.*, pp. 425-494.

30. En el caso de Aragón este problema se solucionó redistribuyendo la carga entre las partes libres de control enemigo; Lafuente Gómez, Mario y Tomás Faci, Guillermo: «No tan solament son en tierra estranya, antes son deus tierra. Una proposición inédita del rey Pedro el Ceremonioso ante las Cortes de Aragón», *eHumanista*, 48 (2021), pp. 28-39.

31. Martínez Aloy, Josep: *La Diputación de la Generalidad del reino de Valencia*. Valencia, 1930, p. 145; Muñoz Pomer, M.^a Rosa: «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 35 (1985), pp. 87-94; Romeu Alfaro, Sylvia: «Catálogo de Cortes valencianas hasta 1410», *Anuario de historia del derecho español*, 40 (1970), pp. 581-608. No incluimos, como sí hizo Contamine, consideración alguna sobre la conversión de los salarios en moneda de cuenta a moneda real, que evidentemente condicionó la cuantía real de las soldadas; Contamine, Philippe, *op. cit.*, pp. 94-121.

32. ACA, RP, MR, vol. 2501.

33. A modo de ejemplo citaremos los 260 *srv* que Bernat de Montsoriu recibió por un rocín, los tres mil que percibió Berenguer de Ripoll por un caballo o las setenta libras del caballo herido, «afollat», de Francesc Morera; ADMC, fondo Prades, rollo 95, ff. 169 (19/04/1357); ACA, C., reg. 1382, f. 166v-167r (28/11/1360); ACA, C., reg. 1176, f. 95v (11/05/1361). En ocasiones, esos pagos compensatorios podían alcanzar cuantías importantes, lo que condujo, en el caso francés, a que se fijara previamente una cuantía general (25 libras tornesas) o a que los pagos se efectuaran de manera parcial; Contamine, Philippe, *op. cit.*, pp. 94-121.

y los caballos habían sido cedidos por los propietarios, de manera voluntaria u obligados por el municipio, fruto de la situación de gran escasez de caballos que sufría el reino y que la ciudad trató de compensar mediante la compra forzosa de quinientos rocines en 1358 entre la población³⁴.

En lo que respecta a la infantería, resulta más difícil plantear estimaciones porque en momento alguno se nos proporcionan cifras sobre los hombres a pie que en conjunto fueron destinados a la defensa. Sí que sabemos, nos lo dice el propio Ceremonioso, que al inicio del conflicto estaban guarnecidos en Alicante mil hombres a pie o *servents*, cuyo mantenimiento suponía un coste diario de mil sueldos reales; igualmente, los cincuenta hombres que defendían Siete Aguas percibían cien sueldos reales; finalmente, el salario de los treinta ballesteros de Biar y Castalla suponía un desembolso de ciento veinte sueldos diarios³⁵.

El salario que generalmente percibía un balletero era de dos sueldos reales diarios, por lo que el salario de aquellos diez destinados a defender Caudete en 1360 representaba un coste de 600 srv mensuales³⁶. Ahora bien, ocasionalmente el salario de los ballesteros podía ser menor, como los 18 drv que percibía cada uno de los veinte ballesteros destinados a defender La Vila Joiosa en 1357³⁷. En lo que se refiere a las restantes unidades de infantería, estas eran normalmente englobadas bajo el término *servents*, aunque a veces sí que se especificaba que se referían a lanceros («lancers») y escudados («escudats»). El salario de un lancero era menor al que recibía un balletero y quedaba fijado en 20 drv diarios³⁸. Por su parte, no tenemos referencia alguna al salario de los *escudats*, no al menos durante la guerra, porque sí que disponemos de una regulación emanada del *Consell* de la ciudad de Valencia dos décadas antes en la que se había estipulado las retribuciones de determinados hombres de armas, entre los que se incluyen los escuderos o *escudats*, que recibirían 18 drv frente a los sólo 12 drv de los lanceros y los 2 srv de los ballesteros.³⁹

En las ocasiones en las que el término *servent* era usado para referirse a infantería no especializada y sin equipamiento concreto, es decir, a efectivos armados con las más diversas armas, la retribución que recibían podía ser muy reducida,

34. AMV, CC, J-4, f. 35r (18/04/1359); AMV, CC, J-4, f. 38v (13/05/1359); AMV, CC, J-4, f. 38r (15/05/1359); AMV, CC, J-4, f. 42v (05/06/1359); AMV, MC, A-13, m. 2, f. 73-74 (21/05/1358). En el caso de Valencia podemos destacar el ejemplo de las trescientas libras entregadas a Francesc d'Espugues por los cinco caballos que perdió al servicio de la ciudad; AMV, CC, J-4, f. 35v (18/04/1359).

35. ACA, C., reg. 1379, f. 99v-102v (07/01/1357).

36. ACA, RP, MR, vol. 2469, f. 33r, 34r y 35r-36r (1360). Mismo salarios recibían los ballesteros destinados a las guarniciones de Almenara, Penàguila, Serra, Eslida, Castro, Alpuente o Lliria; ACA, RP, MR, vol. 350, f. 74r (1365); ACA, RP, MR, vol. 351, f. 69r, 74r-76r, 82r y 83r (1365).

37. ADMC, fondo Prades, rollo 95, ft. 74-75 (16/01/1357).

38. ACA, RP, MR, vol. 352, f. 99 (1366); ACA, C., reg. 1184, f. 5r (02/03/1363); ACA, C., reg. 1185, f. 188r (07/06/1363) y 199r (18/06/1363); ACA, C., reg. 1201, f. 6r (16/01/1364); ACA, C., reg. 1200, f. 680 (16/04/1364).

39. Narbona Vizcaíno, Rafael: «La milicia ciudadana de la Valencia medieval», *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3 (2006), pp. 305-332.

por ejemplo, los cuatro a seis dineros per cápita y jornada que el Ceremonioso fijó en 1364 para los mil hombres que requirió a la ciudad de Valencia⁴⁰.

Otro gasto también relevante fue el armamento de galeras, esto es, la provisión de todo aquello necesario para que las embarcaciones cumplieran un cometido bélico. Esto comprendía desde proveer los aparejos y llevar a cabo las labores de mantenimiento comunes, hasta proporcionar armas, víveres y tripulación. En determinadas ocasiones a lo largo del conflicto con Castilla el Ceremonioso demandó que se armaran galeras en el reino de Valencia y su capital. Así, podemos ver como en 1359 la ciudad de Valencia armó en sus atarazanas dos galeras, a las que cabe añadir las cuatro galeras reales que Mateu Mercer hizo armar⁴¹; el propio Mercer haría armar el año siguiente seis galeras entre Barcelona, Mallorca y Valencia, a razón de dos por ciudad⁴²; en 1364 Pedro el Ceremonioso ordenó que una galeota fuera armada en el Turia, etc.⁴³.

Evidentemente, el estado de las embarcaciones y sus características condicionaban el coste de su armamento, tal y como evidenció Mateu Mercer cuando dejó claro que en principio requeriría una menor inversión una galera «sotil» o ligera que una «grossa» o pesada, mientras que, claramente, una embarcación en peor estado de conservación exigiría una mayor inversión tanto de tiempo y como de dinero para hacerla nuevamente navegable⁴⁴. Tampoco cabe olvidar que la operación bélica para la que esas galeras eran armadas exigiría diferentes necesidades en cuanto a armamento, vituallas, tripulación y tropas.

Como hemos podido ver, eran numerosos y variados los condicionantes que determinaban el coste de armar una galera, lo que se traduce en cifras y estimaciones extremadamente dispares. Por ejemplo, sabemos que tan sólo las jarcias y armas de las nueve galeras que el Ceremonioso envió al rey de Francia en 1356 implicaron un coste de 60 250 sb y también que armar la galeota que el rey puso al servicio de Álvaro Pérez de Guzmán costó 6 000 sb⁴⁵. Asimismo, en junio de 1358 el monarca expresó que el armamento de dos galeras de la ciudad de Barcelona suponía un coste de diez mil sueldos barceloneses, por galera⁴⁶. Todavía más, durante los preparativos para hacer frente a la gran flota castellana de 1359, el Ceremonioso estimó que el armamento de dos galeras que operarían durante dos meses supondría un coste de dos mil libras, esto es, cuarenta mil sueldos reales; una estimación a la que a finales de ese mismo mes sumó la de los quince

40. ACA, C., reg. 1199, f. 502v-503r (23/05/1364).

41. ACA, C., reg. 1381, f. 211r-212v y 215r (30/03/1359); ACA, C., reg. 1168, f. 59v (01/04/1359); ACA, C., reg. 1163, f. 59v-60r (01/04/1359); ACA, C., reg. 1164, f. 5r (08/04/1359) y 11r (10/04/1359); ACA, C., reg. 1381, f. 228 (30/04/1359).

42. ACA, C., reg. 1170, f. 107r-108v (05/04/1360) y 122v-123r (06/04/1360)

43. ACA, C., reg. 1199, f. 504r (22/05/1364).

44. ACA, C., reg. 1381, f. 228 (30/04/1359).

45. ACA, C., reg. 1161, f. 34v-35r (01/01/1359).

46. ACA, C., reg. 1159, f. 109r (26/06/1358).

mil sueldos de una galera⁴⁷. Un mes más tarde, el monarca ordenó que fueran invertidos 40 000 srv en el armamento de una única galera⁴⁸.

Por otro lado, ¿cuál era la dotación de las galeras? ¿qué armas necesitaba cada embarcación y su tripulación? Antes de nada, entre la llamada «xurma», es decir, los tripulantes, se deben diferenciar tres grupos, denominados según Mario Orsi como «gent de cap», «gent de mar» y «gent de guerra». En el primer grupo se encuadraba la oficialidad y aquellos marineros cuyo desempeño exigía una cierta profesionalidad y cualificación; en el segundo grupo se encontraban los remeros y los restantes marineros con cometidos no especializados; por último, la gente de guerra, especialmente ballesteros e infantería ligera⁴⁹.

¿Cuánta tripulación requería cada tipo de embarcación? Todavía más, ¿cuántas armas? Ya en la época existía una preocupación por que las galeras estuvieran correctamente dotadas, lo que dio lugar a que en la Corona de Aragón aparecieran desde el siglo XIII normativas al respecto. La más reciente de estas normativas respecto a nuestro caso de estudio fueron las *ordinacions* que Bernat de Cabrera confeccionó en 1354 con motivo de la expedición que dirigió para sofocar la revuelta sarda. En estas ordenanzas, entre otras cosas, se establecía que una galera gruesa de ciento ochenta remos estaría defendida por cuarenta ballesteros, cada uno con dos ballestas y doscientos proyectiles, y la embarcación albergaría ciento veinte corazas (con sus gorgueras y capacetes) y paveses, quinientas lanzas, mil dardos y seis mil viratones, entre otras armas; por su parte, una galera ligera o *sotil* estaría defendida por treinta ballesteros y contaría con ochenta corazas, de cien a ciento veinte paveses, trescientas lanzas, ochocientos dardos y cuatro mil viratones⁵⁰.

Eso sí, ignoramos en qué medida este tipo de ordenanzas eran respetadas, pero ayudan a formarse una idea de la cantidad y diversidad del armamento y la dotación de este tipo de embarcaciones. Afortunadamente, disponemos de un ejemplo excepcional de este tipo de dotaciones, al menos en lo que a armamento se refiere. José Vicente Cabezuelo nos proporciona el caso de veinte embarcaciones armadas en las atarazanas de Barcelona en 1359. Estas fueron dotadas con 1 143 paveses, 997 corazas, 847 gorgueras, 1 053 capelinas o cascos, 6 290 lanzas, 700

47. ACA, C., reg. 1164, f. 75v-76r (06/05/1359); ACA, C., reg. 1169, f. 42r-43r (31/05/1359).

48. ACA, C., reg. 1169, f. 53r (10/06/1359).

49. Orsi Lázaro, Mario: «Lletres, comptes i ordinacions per a la gestió d'un recurs estratègic: les xurmes de les galeres a mitjan del segle XIV», en Salicrú, Roser (ed.): *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, pp. 201-231. Curiosamente a lo largo de la Baja Edad Media se produjo una tendencia a un aumento del empleo de infantería pesada; Warming, Rolf: «An introduction to Hand-to-Hand Combat at Sea: General Characteristics and Shipborne Technologies from c. 1210 BCE to 1600 CE», en Rönby, Johan (ed): *On War on board: Archaeological and Historical Perspectives on Early Modern Maritime Violence and Warfare*, Huddinge, Södertörns högskola, 2019, pp. 99-124.

50. Rodríguez García, José Manuel: «Virote, barras y fuego. El armamento embarcado (siglos XIII-XIV)», en Alvira, Martín (ed.): *De fusta e de ferro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 99-117; Orsi Lázaro, Mario, *op. cit.*, pp. 201-231; Campmany Montpalau, Antonio de: *Ordenanzas de las armadas navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el rey D. Pedro IV, Año MCCCCLIV*, Madrid, Imprenta Real, 1787, pp. 1-22, en concreto, cap. XXXI, p. 19 y Apéndice 1º, pp. 1-4.

654 dardos, 132 950 viratones, etc. El problema surge a la hora de calcular con qué armas estaba dotada cada embarcación, lo que no se indica, y resulta imposible estimarlo debido a la tipología diversa de las naves, aunque es probable que las cifras fueran similares a aquellas dispuestas en las ordenanzas de Bernat de Cabrera⁵¹.

Los registros de la tesorería del monarca aragonés nos proveen de otro buen ejemplo. Se trata concretamente de la dotación de armas de tres galeras en 1363, galeras para las que fueron dispuestas 720 corazas, 260 capelinas, 3 356 dardos, 1 909 «tregassets» (un tipo de proyectil que no hemos conseguido identificar), 90 lanzas «romanyoles» y 720 escudos o paveses. Son estas cantidades importantes, aunque creemos que el documento sólo hace referencia a una parte del conjunto de las armas⁵².

La elevada inversión económica exigida por la guerra marítima queda todavía más de relieve si tenemos en cuenta las cifras del armamento de galeras en Barcelona en 1359. Se trata de la contabilidad de Ferrer de Maguerola de la administración y armamento por Huguet Cardona en Barcelona y Colliure de las galeras y otras embarcaciones catalanas dispuestas para hacer frente a la armada que Pedro el Cruel lanzó ese año contra las costas catalanas. En suma, diez fueron construidas desde cero, otras once fueron armadas y reparadas y tres fueron acabadas de construir. Ahora bien, de las primeras sólo estuvieron concluidas a tiempo dos, una galera ligera y otra pesada en la que se embarcó el rey. Su coste fue de 25 325 libras barcelonesas 8 sb 9 drb, que trasladado todo en sueldos barceloneses nos da la cifra de 506 508 sb 9 drb, más de medio millón de sueldos⁵³.

Esta cifra sólo representa el coste que supuso el armamento de una parte de la flota catalana reunida para hacer frente a la gran flota castellana de 1359, y aun así resulta impresionante y señala un coste total mucho mayor⁵⁴. ¿Resultaba desorbitado este gasto militar? Puede parecerlo comparado con los gastos de mantener contingentes militares en tierra, aunque no lo parece tanto en comparación con el coste de otras armadas. Por ejemplo, en la cruzada de Almería de 1309-1310, el armamento y mantenimiento de diez galeras y cinco leños, enviados a patrullar el Estrecho de Gibraltar, representó un coste de 1 208 025 sb y 18 357 sj. A esta

51. Cabezuolo Pliego, José Vicente, «Armamento de galeras en las atarazanas de Barcelona para la campaña naval de 1359», en Salicrú, Roser (ed.): *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades de la Corona d'Aragó*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, pp. 35-54. Tanto Cabezuolo como Casas llaman la atención sobre el hecho de que en estos inventarios casi nunca se incluyen ballestas, arma básica en el combate naval, lo que se explica porque eran los propios ballesteros quienes debían proveerse de sus armas; *ibidem*; Casas Homs, Josep M., «Galeres catalanes trescentistes. Enrolaments de llurs tripulacions», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 8 (1972), pp. 9-95.

52. ACA, RP, MR, vol. 346, f. 130 (06/1363).

53. ACA, RP, MR, vol 2296, f. 96. Cabezuolo Pliego, «Armamento de galeras», pp. 35-54.

54. Según una carta del monarca, la armada con la que partió hacia Mallorca estaba compuesta por veintisiete galeras, treinta y tres naos y siete leños, mientras que López de Ayala habla de entre cuarenta y cincuenta embarcaciones; ACA, C., reg. 1165, f. 95 (11/08/1359); López de Ayala, Pero, *op. cit.*, Año 10°, Cap. XV, pp. 105-106.

cantidad debe ser sumada el coste de armar cinco leños y el acondicionamiento de una galera y un ujier en Valencia, lo que supuso un coste total de 187 215 sb⁵⁵.

Resulta imposible conocer la cantidad exacta de dinero invertida por el reino de Valencia en el armamento de galeras y otras embarcaciones en la guerra con Castilla, pero con las cifras arriba expuestas consideramos que queda patente que la guerra marítima exigía una elevada inversión por parte de las autoridades públicas. Y no solo por ellas, también por aquellos agentes privados que decidieron invertir en el corso, que fue también uno de los frentes en que se combatió⁵⁶.

El siguiente capítulo del gasto que hemos decidido incluir en este análisis es el armamento del ejército de tierra. Ahora bien, debemos tener en cuenta que, salvo contadas excepciones, los combatientes medievales disponían de su propio armamento y era su obligación proveerse de él⁵⁷. De hecho, los hombres de armas que recibían una soldada debían someterse a revistas periódicas para comprobar el buen estado y mantenimiento de sus armas, defensivas y ofensivas⁵⁸.

Esto implica que las adquisiciones de armamento por parte de la monarquía, el reino o los municipios no fueron tan relevantes como cabría esperar. En consecuencia, no podemos estimar cuál fue la inversión real en armamento durante la Guerra de los Dos Pedros, ya que no disponemos de referencias o datos sobre el volumen de inversión privada en la compra de armamento durante el conflicto.

No por esto resulta menos sorprendente el escaso gasto reflejado en los registros de la tesorería del rey: en los volúmenes de la tesorería 341 a 352 tan sólo se constata dispendios en diferentes tipos de armamento terrestre, aparte del destinado a galeras, por valor de 85 foa, 10 344 sb 1 drb y 3 361 sj 8 dj⁵⁹. Estas sorprendentemente reducidas cifras sospechamos que no sólo se deben a que los combatientes adquirieran buena parte de su armamento, sino también, creemos, a que fueran empleadas vías para su compra alternativas al tesorero o a que las armas fueran

55. Baydal Sala, Vicent, *op. cit.*, pp. 19-20. El ujier, «uxer» o «uixer» era una embarcación de la familia de las galeras, pero más ancha y con mayor capacidad de carga, por lo que era empleada para el transporte de vituallas, hombres y, especialmente, caballos; Orsi Lázaro, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo: la revuelta del Juez de Arborea y la 'armada e viatge' de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1353-1354)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38-2 (2008), pp. 921-968; idem: «Dispositiu naval en una armada del rei d'Aragó. L'exemple de l'estol enviat a Sardenya el 1354», *Singladures*, 25 (2009), pp. 17-23.

56. El ejercicio del corso desde el reino de Valencia queda patente en diferentes documentos: ADMC, fondo Prades, rollo 95, ft. 195 (06/05/1357); ACA, C., reg. 1168, f. 50v (26/03/1359); ACA, C., reg. 1163, f. 100v (17/10/1359); ACA, C., reg. 1177, f. 74r (27/07/1361).

57. Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni: «El coste del armamento individual y del equipo colectivo: pertrechar una compañía de combatientes navarros en el primer tercio del siglo XIV», en Alvira, Martín (ed.): *De fusta e de ferro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 119-131.

58. Hélyar, Xavier, *L'armée du roi...*, p. 75; Louis, Gerard: «Les montres d'armes (XIVe-XVIIe siècles)», en Preneel, Arnold y Delsalle, Paul (dirs.): *Hommes d'armes et gens de guerre du Moyen Âge au XVIIIe siècle. Franche-Comté de Bourgogne et comté de Montbéliard*, Besançon, Presses universitaires de Franche-Comté, 2007, pp. 55-60; Arias Guillén, Fernando: «Castile-Leon. II Late Middle Ages (14th to 15th centuries)», en García Fitz, Francisco y Monteiro, João Gouveia (eds.): *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*, London and New York, Routledge, 2018, pp. 94-123; Contamine, Philippe, *op. cit.*, pp. 86-94; Sáiz Serrano, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del Rey (siglos XIV-XV)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2003, pp. 78-80.

59. ACA, RP, MR, vols. 341-352 (1356-1366).

adquiridas por medio de préstamos, de manera que en la contabilidad sólo se reflejaría la devolución del préstamo y no la compra en sí.

El siguiente capítulo del gasto que tomamos en consideración es el de la fortificación. El esfuerzo fortificador emprendido en el reino tiene en la muralla de Valencia su mejor ejemplo, aunque no fue la única obra relevante llevada a término⁶⁰. Ahora bien, existen numerosas dificultades a la hora de realizar estimaciones generales: por un lado, ignoramos cuáles fueron las obras de reparación y de construcción de fortificaciones que se llevaron a término en el reino de Valencia, y, por otro lado, desconocemos el coste exacto de las intervenciones de las que sí tenemos noticias⁶¹. A pesar de esto, la lógica nos conduce a considerar esta partida de gasto como una de las más importantes. Prueba de esto es que en 1357 la cancillería real estimó en dos millones de sueldos reales el coste de la nueva muralla y el foso de la ciudad de Valencia⁶².

Uno de los gastos fundamentales en cualquier guerra, la alimentación, no ha sido incluido en este análisis. Esto se debe a que, recordemos, la Guerra de los Dos Pedros fue en el reino de Valencia un conflicto fundamentalmente defensivo, por lo que eran los propios hombres de armas los que se encargaban de su propia alimentación, un coste que, en consecuencia, debe ser incluido en sus salarios.

En definitiva, encontramos una gran diversidad de gastos bélicos que afectaban a todo tipo de agentes más allá de la monarquía, una heterogeneidad intrínsecamente compleja que resulta difícil de ponderar en una perspectiva global. A causa de esto hemos considerado conveniente analizar una fuente contable concreta y que puede resultar paradigmática: se trata de los volúmenes 2468, 2469 y 2472 de la serie «Ejército», dentro de los fondos del Maestre Racional del Archivo de la Corona de Aragón⁶³. Esta es una serie que contiene la contabilidad de la administración del dinero destinado a la guerra por la monarquía aragonesa, aunque ese dinero no siempre procede de los recursos de la propia monarquía, sino también con frecuencia de los donativos de cortes.

En el primer de los volúmenes estudiados, el 2468, el total de gastos es de 306 600 srv, unos gastos que hemos clasificado en hasta once categorías, que hemos

60. Sanahuja Ferrer, Pablo: «Fortificaciones urbanas: Valencia (1356-1369)», en Fernández Cadenas, Nerea y Mateo Pellitero, Pedro (eds.): *Economía y política en el Mundo Hispánico a través de la Historia. Raíces, desarrollo y proyección*, León, Universidad de León, pp. 103-114; Serra Desfilis, Amadeo: «La construcción de las murallas de Valencia en el siglo XIV: ampliación, defensa y administración», en Alonso, Mar, Murad, Málek y Taberner, Francisco (eds.): *Historia de la ciudad V. Tradición y progreso*, Valencia, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2008, pp. 79-94.

61. La serie *Castrorum* del ACA proporciona información escasa y muy fragmentada para el período de la guerra en el reino de Valencia.

62. Serra Desfilis, Amadeo: *op. cit.*, pp. 79-94.

63. El primero de los volúmenes, el 2468, contiene las cuentas del dinero administrado por Joan d'Olit, cuyas fechas extremas abarcan desde junio de 1358 a 1370; el segundo volumen, el 2469, contiene la contabilidad del dinero administrado por Bernat Oliver entre abril de 1359 y junio de 1361; el último volumen, el 1372, contiene las cuentas presentadas por los síndicos del general del reino de Valencia Berenguer d'Abella y Ramon de Vilanova del dinero del donativo de cortes administrado por ellos durante abril y mayo de 1361. En los dos primeros casos, los administradores son oficiales de la monarquía aragonesa, mientras que en el tercero los gestores son delegados de los diputados de cortes.

expuesto en la tabla abajo mostrada junto con las cantidades y el valor porcentual. Primero, el abastecimiento de plazas fuertes, esto es, la adquisición de víveres para determinadas guarniciones de castillos y fortalezas; segundo, la devolución de préstamos a diferentes agentes financieros; tercero, los salarios, que a su vez hemos dividido en dos subcategorías, los salarios de los ballesteros de las guarniciones de Alicante, Caudete y Petrer, y los sueldos de los hombres a caballo; cuarto, los gastos en burocracia, correos, realización de pregones y dinero invertido en embajadas; quinto, la compra de armamento; sexto, la construcción, adecuación y transporte de las armas de asedio; séptimo, el armamento de galeras; octavo, las transferencias de dinero ordenadas por el rey a su tesorero o a terceros; noveno, las cantidades de dinero graciosamente concedidas por el monarca a particulares; décimo, los gastos en fortificación; undécimo, el pago de espías. Como «Otros» hemos indicado aquellos gastos que no hemos podido clasificar debido a la falta de información para ello⁶⁴.

TABLA N.º 1. TIPOLOGÍA, CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LOS GASTOS EN EJÉRCITO 2468 (1358-1370)

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Abastecimiento	5 200 srv 10 drv	1.7%
Préstamos	7 250 srv	2.4%
Salarios guarniciones	19 855 srv	6.5%
Salarios caballería	18 041 srv	5.9%
Salarios (totales)	37 895 srv	12.4%
Burocracia y correos	18 036 srv 10 drv	5.9%
Armamento	911 srv 4 drv	0.3%
Armas de asedio	10 772 srv	3.5%
Armamento de galeras	101 317 srv	33%
Transferencias	116 000 srv	37.8%
Gracias	3 200 srv	1%
Fortificación	5 000 srv	1.6%
Espionaje	482 srv 6 drv	0.2%
Otros	535 srv	0.2%

A la hora de extraer conclusiones, debemos marginar el apartado «Transferencias», que es el más importante porcentualmente. Esto es debido a que se trata de transferencias de fondos ordenadas por el monarca a partir del dinero del donativo de Cortes o a partir del dinero pagado por la ciudad de Valencia a cambio de la concesión de sus impuestos indirectos por parte del rey, un dinero opaco que

64. ACA, RP, MR, vol. 2468.

no sabemos exactamente en qué fue gastado, aunque lo más probable es que se invirtieran en pagar el salario de los hombres a caballo al proceder esos fondos mayoritariamente del donativo de Cortes. Así, debemos considerar el armamento de galeras como el gasto más importante, representando algo más de un 33% del total.

Por debajo se sitúa el gasto en salarios de hombres de armas, tanto de ballesteros de guarniciones como de hombres a caballo, y que representa un 12.4 %. El dinero invertido en espionaje y en armamento resulta casi insignificante, aunque este último se multiplica si le añadimos la inversión en armas de asedio. El gasto en fortificación también resulta reducido. En último lugar, destaca el gasto administrativo o burocrático, que incluye toda una serie de subcategorías tales como el envío de correos y que supone prácticamente un 6% del gasto total.

En el segundo volumen que hemos analizado el número de categorías se ve reducido de once a seis, al igual que lo hace la cantidad de dinero reflejada, tres veces inferior, de 306 600 srv a 100 133 srv 6 drv.

TABLA N.º 2. TIPOLOGÍA, CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LOS GASTOS EN EJÉRCITO 2469 (1359-1361)

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Salarios	18 070 srv	18%
Abastecimiento	1 000 srv	1%
Armamento	435 srv	0.5%
Burocracia	27 526 srv 3 drv	27.5%
Espías	1 102 srv 3 drv	1.1%
Préstamos	52 000 srv	51.9%

En este caso particular la devolución de préstamos representa más de la mitad, casi un 52%, del dinero gastado. Eso sí, debemos advertir de la singularidad de este gasto, ya que la mayor parte de ese dinero, 42 000 srv, procedía de préstamos con los que fueron financiadas una serie de operaciones militares del infante Fernando, mientras que los 10 000 srv restantes fueron empleados en pagar deudas atrasadas a Arnau Joan, consejero del rey. Resulta sorprendente el gasto en burocracia, administración y correos, que se sitúa como la segunda categoría más importante del gasto, representando un 27.5%. Sospechamos que esto se puede deber a que se cargaran diversos gastos que en principio no pertenecían a esta contabilidad, como el salario de Bernat Oliver por anteriores servicios (3 588 srv), el pago a Berenguer de Codinachs por su quitación y vestir (5 107 srv 4 drv) y un pago al tesorero Bernat d'Olzinelles que suponemos que fue por su salario atrasado (5 000 sb). Ahora bien, aún si restamos estas cantidades, reduciéndose la cantidad a 13 830 srv 11 drv, este sigue suponiendo el tercer gasto más importante. Por su parte, el dinero invertido en salarios supone el 18% y en este caso incluye mayoritariamente el salario de las guarniciones, siendo escasos los pagos a hombres a caballo.

Por último, en el volumen 2472 encontramos la contabilidad más sencilla, posible consecuencia de que los fondos administrados procedieran de una única fuente, el donativo del general del reino de Valencia, mientras que en los anteriores convivían y se confundían los fondos del reino con los del rey. Ahora bien, antes de analizar cada partida de gasto debemos advertir que la suma final de todos los gastos que se expone en la conclusión del volumen difiere de aquella que nosotros hemos obtenido, 134 000 srv frente a 134 955 srv 6 drv. Tras haber repasado las cifras sólo nos queda admitir que la suma expuesta en el volumen resulta errónea o que simplemente los escribanos no decidieron contabilizar 955 srv 6 drv por razones que no expusieron. En este caso son cinco las categorías en que hemos dividido el gasto.

TABLA N.º 3. TIPOLOGÍA, CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LOS GASTOS EN EJÉRCITO 2472 (1361)

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Salarios	80 319 srv	60%
Transferencias	43 790 srv 6 drv	32%
Gracias	5 300 srv	4%
Burocracia	3 146 srv	2%
Préstamos	2 400	2%

Un simple vistazo revela que el pago de salarios fue el principal gasto, representando un 60% del total. Se trataba concretamente del *acorriment* o anticipo del salario de los trescientos hombres a caballo valencianos que fueron enviados junto con el conde de Denia a Aragón en 1361. La segunda partida más relevante del gasto estuvo representada por las transferencias de dinero a figuras del reino de Aragón, caso del tesorero del infante Fernando o del tesorero del arzobispo de Zaragoza, así como también a particulares. Esta partida representa un 32%, pero en ningún momento se indica la razón o propósito de esas transferencias, aunque cabe sospechar que se trate de la devolución de dinero adelantado al rey, posiblemente para pagar el salario de los hombres a caballo valencianos. El 8% restante se reparte entre la devolución de un préstamo, el gasto en burocracia y la concesión de gracias por el monarca.

3. PRESUPUESTO MILITAR Y ÉLITES POLÍTICAS

A lo largo de las anteriores páginas hemos analizado la diversidad de gastos que implicaba una guerra medieval a partir del caso de estudio concreto de la Guerra de los Dos Pedros en el reino de Valencia. Hemos podido ver la estructura del gasto así como toda una serie de dificultades materiales y particularidades

contables que hacen tremendamente difícil ofrecer una valoración global ante una maraña de gastos diversos.

Ahora bien, y teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos ver que tres fueron las principales partidas de gasto: en primer lugar, el pago de soldadas y, más en concreto, los salarios de los hombres a caballo; en segundo lugar, el armamento de galeras y, en menor medida, de otras embarcaciones; por último, las obras de fortificación y reparación. De entre estas resulta evidente que el gasto que más privilegió la comunidad política fue el pago de hombres a caballo: todos los servicios votados en cortes estuvieron destinados al pago de hombres a caballo y de hecho los capítulos de los donativos se expresaban así, en hombres a caballo. Tan sólo las Cortes de Cullera de 1364 dispusieron que una parte del donativo se destinara a otros propósitos, como la compra de material bélico y la construcción de armas de asedio⁶⁵.

Hasta entonces, una y otra vez los diputados de las cortes y parlamentos se negaron a que el dinero del general del reino se destinara a propósitos diferentes al de pagar el salario de hombres a caballo. Rechazando así las sucesivas peticiones del monarca de que se pagara el salario de ballesteros para defender plazas fuertes, lo que condujo al monarca a falsear incluso las cuentas para contabilizar ballesteros como hombres a caballo⁶⁶.

Los representantes de la comunidad política del reino de Valencia, por tanto, consideraron que los recursos fiscales del reino debían ser invertidos en pagar hombres a caballo para defender la frontera, lo que suponía, como hemos referido previamente, un gasto anual de 1 095 000 srv. Y esto lo hacían atendiendo a sus propios intereses como grupo dominante e independientemente de los resultados militares. Desgranemos esto último.

En primer lugar, la guerra con Castilla proporciona alguno de esos destellos de modernidad que según Rogers caracterizarán la Revolución militar que estaba por llegar: predominio del asedio frente a la batalla campal -que se evita-, surgimiento de una primera burocracia militar, inversión en inteligencia y protagonismo de la infantería⁶⁷.

Eso sí, son destellos todavía muy pálidos. La búsqueda de la batalla campal no es definitiva de la manera de hacer la guerra en la Edad Media y su rechazo no lo es de la Edad Moderna, y al respecto existe un gran debate en el que no entraremos aquí. Por otro lado, en las anteriores páginas hemos podido ver que la contabilidad militar incluía toda una serie de gastos tan diversos como el salario de los administradores de los fondos bélicos, la compra de papel, el pago a pregoneros y

65. Muñoz Pomer, Rosa: «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 35 (1985), pp. 87-94; Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 695-721.

66. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 695-721; Sanahuja Ferrer, Pablo: «Estudio sobre la gestión y el control de los donativos de las Cortes valencianas en la guerra con Castilla (1356-1366)», *Studia historica. Historia Medieval*, 41 (2023) En prensa.

67. Rogers, Clifford J.: «The Military Revolution of the Hundred Years War», en Rogers, Clifford J. (ed.): *The Medieval Revolution Debate: Reading son the Military Transformation of Early Modern Europe*. Boulder, CO: Westview Press, 1995, pp. 55-94.

músicos para realizar los pregones o *cridas*, el salario de porteros del rey, el pago a los oficiales encargados de pasar revista a las tropas o de recaudar las llamadas faltas, y el envío de mensajeros, entre otros. El coste total que representaban estas actividades no era insignificante, lo que nos señala los inicios de la aparición de una administración propiamente militar, aunque todavía no separada de la civil, con la que se confunde.

Por último, el conflicto de Castilla no proporcionó un protagonismo especial a la infantería, o al menos las fuentes no lo refieren, aunque debemos tener en cuenta que en otros conflictos medievales la importancia de la infantería es destacada por su participación en batallas en las que salió victoriosa, caso de Courtrai (1302), Bannockburn (1314) y Morgarten (1315)⁶⁸. En el caso de la Guerra de los Dos Pedros su importancia queda patente por la insistencia del monarca aragonés en movilizar milicias, a veces incluso rechazando el envío de hombres a caballo en lugar de la infantería exigida, como intentó la ciudad de Valencia en 1357 para evitar enviar a mil vecinos a Aragón; esta importancia de la infantería, especialmente de los ballesteros, se vio de manera muy clara en las fases finales de la guerra, cuando se hizo fundamental mantener las posiciones que se recuperaban de manos del enemigo⁶⁹.

Evidentemente, no encontramos una profesionalización de la infantería, pero la creación del Centenar de la Ploma y la recuperación de la representación por parte de los oficios en el *Consell* de la ciudad de Valencia -tras haberla perdido en la Guerra de la Unión de 1348-1349- no fueron una coincidencia, sino resultado del papel jugado por la infantería en la guerra, especialmente en los dos asedios de la capital⁷⁰.

Lo que sí podemos ver es una clara tendencia al incremento de la caballería ligera. Esto queda patente en los registros de las revistas de caballería de los quinientos hombres a caballo pagados por el general del reino de Valencia. Si en un primer momento se había acordado que en el donativo de cortes la mitad de los hombres a caballo sería caballería pesada y la otra mitad ligera, la realidad es que poco después era ya patente que la caballería ligera superaba en porcentaje a la pesada, obligando al prorrateo de caballería ligera por pesada para pagar los salarios⁷¹.

Mostraba esto la realidad de una frontera en la que, por un lado, se practicaba una guerra de incursiones rápidas que favorecía el uso de caballería ligera y, por otro lado y en consecuencia, en la que era más abundante la caballería ligera y más fácil de reclutar. Sin embargo, vemos que los diputados de las asambleas del reino en ningún momento adaptaron la arquitectura de los sucesivos donativos a

68. *Ibidem*.

69. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 451-460.

70. Narbona Vizcaíno, Rafael: *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas, 1239-1418*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1995, pp. 37-38; ídem: «La milicia ciudadana», pp. 305-332.

71. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 436-450. En concreto nos referimos a las revistas de caballería tomadas entre finales de 1358 y mediados de 1359.

esta realidad incrementando la dotación para la caballería ligera e incorporando la infantería⁷².

No nos debe extrañar puesto que esto habría atentado contra los intereses de este grupo. No es una casualidad que de los cincuenta y ocho diputados participantes en las Cortes de 1358 trece aparezcan meses después entre los jefes de compañías de aquellos mismos quinientos hombres a caballo que habían votado financiar con cargo a los recursos fiscales del reino⁷³. Evidentemente, un análisis más detallado revelaría una mayor relación entre los diputados de los tres brazos en cortes, y en particular del brazo de la nobleza, sus comitivas militares y las compañías asalariadas a cargo del donativo.

En todo caso, resulta evidente que la nobleza valenciana que gozaba de cierto peso político empleó su influencia y relevancia para poner a sueldo del reino sus comitivas militares. De hecho, al inicio del conflicto esa misma nobleza se había mostrado tremendamente reticente con sus obligaciones militares sin recibir contraprestación económica alguna⁷⁴.

Dos eran claramente los beneficios que esta nobleza obtenía de colocar sus comitivas militares al servicio y sueldo del reino. En primer lugar, captaban renta, es decir, conseguían cuantiosos beneficios para sus economías señoriales. El mejor ejemplo nos lo proporciona Jorge Sáiz con la compañía del conde de Denia. En 1363 por tan sólo dos meses de salario de 34 hombres a caballo (22 jinetes pesados y 12 ligeros) el conde ingresó casi 145 000 srv, el triple de las rentas de los cristianos que obtenía semestralmente en el condado de Denia⁷⁵. Era por tanto una cantidad relevante respecto a una economía señorial, especialmente en un contexto de devaluación de las rentas señoriales, por lo que no es de extrañar que algunos linajes valencianos trataran de compensar la reducción de sus ingresos ordinarios por medio del servicio militar a la monarquía, como se verá claramente en las campañas de Italia ya en el siglo XV⁷⁶.

Ahora bien, ¿era rentable este servicio militar? Resulta evidente que poner al servicio de la monarquía la propia comitiva militar evitaba a un noble el gasto de tener que mantenerla con sus propios recursos y que podía incluso incrementarla

72. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 695-721.

73. Se trata en concreto de Berenguer de Ripoll, Berenguer Fabre, el comendador de Torrent, el clavero de Montesa Juan Álvarez de Espejo, Mateu Mercer, Pedro de Jérica, Pere Boil, el maestre de Montesa Pere de Tous, Pere de Vilanova, Pere Fuster, Pere Maça de Lliçana, Rodrigo Sánchez de Calatayud y Vidal de Vilanova. Hemos obtenido esta lista comparando los registros de las revistas de caballería del volumen 2496, dentro de la Serie General del *Mestre Racional*, en *Real Patrimoni*, Archivo de la Corona de Aragón, con la lista de participantes en las Cortes de 1358 proporcionada por Sylvia Romeu Alfaro; Romeu Alfaro, Sylvia: «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 385-428; Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 436-450.

74. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 461-463.

75. Sáiz Serrano, Jorge: «Recursos y costes», p. 635.

76. Furió Diego, Antoni: «Nobleza i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1998), pp. 109-152.

canalizando los recursos del general del reino; y también resulta evidente que podía ser muy rentable si se conseguía botín⁷⁷.

Dicho esto, ¿retenían parte de los salarios de los hombres a caballo de sus comitivas en tanto que jefes de compañía? Partimos de la suposición de que el salario de los hombres a caballo era entregado a los jefes de compañía para su distribución entre sus tropas, lo que parece bastante lógico, ¿pero existía algún margen que pudieran retener? Los salarios de los hombres a caballo fueron fijados por las Cortes de 1358 en 5 srv diarios para la caballería ligera y 7 srv para la pesada, unas cifras que se mantendrían inalteradas hasta las Cortes de Cullera de 1364, cuando la mala situación militar y financiera del reino obligaron a rebajar esos salarios a 3 y 4 srv, respectivamente⁷⁸.

Podríamos considerar estas últimas cifras como un precio de coste, un salario mínimo, pero la verdad es que este podía aún ser más bajo: durante la Paz de Morvedre el Ceremonioso impuso a los diputados que continuaran pagando un salario a los hombres a caballo para que no abandonaran el servicio, aunque reducido a apenas 2 srv 6 drv⁷⁹. Estas cifras no tienen en cuenta el precio de los víveres necesarios para mantener a un jinete y su cabalgadura, pero nos indican que sí existía un cierto margen que hacía este servicio asalariado rentable y que permitía que se pudiera dar la circunstancia de que la nobleza valenciana pudiera retener parte de ese dinero.

Lo que cabe preguntarse es cómo no iba a ser rentable si se trataba de un precio político. Partiendo de la concepción de Frederick Lane de la protección como un servicio de carácter económico, en este caso los proveedores del servicio son los mismos que establecen su precio, no el consumidor, que sería la población del reino, y además esos mismos proveedores fijan los medios y las vías para el pago del servicio y controlan los mecanismos para hacer efectivo su cobro⁸⁰.

Teniendo en cuenta todo esto, ¿cómo no iba a ser rentable este servicio militar? Si bien Lane apunta a que el monopolio de la violencia en un territorio puede facilitar reducir los costes de protección, también sostiene que el grupo o clase que ostenta ese monopolio -la nobleza en este caso- no tendría gran interés en reducir costes. No obstante, existe un claro limitante, entre otros, que es dónde cargar el coste de esa protección, para lo que se depende del consenso de la comunidad política, una comunidad política que era heterogénea y que poseía diferentes intereses, a veces contrapuestos.⁸¹

En segundo lugar, monopolizar la principal fuerza militar del reino proporcionaba a la nobleza valenciana una enorme ventaja política que no dudaron en

77. Sáiz Serrano, Jorge: «Recursos y costes», pp. 635-637.

78. Muñoz Pomer, M.ª Rosa: «Las Cortes de Cullera», pp. 87-94.

79. ACA, C., reg. 1194, f. 98 (13/11/1363); Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, p. 716.

80. Lane, Frederic C.: *Venice and History. The collected papers of Frederic C. Lane*. Baltimore: The Johns Hopkins Press, 1966, pp. 389-390.

81. Lane, Frederic C.: *Venice and History*, pp. 413 y 422.

rentabilizar y usar para defender sus privilegios. El caso más extremo fue el que tuvo lugar en 1363, cuando la nobleza valenciana se negó a movilizarse y, acampada con sus tropas en los campos de Borriana, rechazaron acudir en auxilio del rey a Aragón si este no reconocía sus privilegios en cuanto al pago de impuestos sobre el consumo⁸². Es decir, aun recibiendo un salario del general del reino, los nobles valencianos se negaron a acudir a la llamada del monarca; todavía más, hicieron uso de la posición alcanzada gracias a estos recursos para defender los privilegios que sostenían y garantizaban su posición dentro de la sociedad del momento.

4. CONCLUSIONES

A la hora de ofrecer una estimación global del gasto militar directo en el reino de Valencia durante el conflicto con Castilla podríamos limitarnos a sumar los servicios de Cortes, pero no lo hemos hecho, ¿por qué? La razón es sencilla, los datos son tremendamente parciales y engañosos. Nos hemos limitado a calcular el gasto anual de mantener quinientos hombres a caballo a partir de los datos de las Cortes de 1358 y 1364, pero hemos marginado de nuestro análisis las Cortes de 1360 y 1362-1363. La razón es sencilla: por un lado, en las Cortes de 1360 los tres brazos no alcanzaron un acuerdo y el nuevo donativo no fue propiamente aprobado, obligando a prolongar las negociaciones y alcanzar una serie de decisiones transitorias que no conocemos en su totalidad⁸³; por otro lado, las Cortes generales de Monzón sí aprobaron un donativo con unas especificaciones muy claras, pero fueron sucedidas por un contexto en el que grandes extensiones del reino de Valencia fueron ocupadas por las tropas castellanas y la firma de una paz que supondría el fin del donativo, de manera que también nos hace falta una imagen mucho más completa⁸⁴. Así mismo, tenemos constancia de la celebración de determinados parlamentos cuyas conclusiones en muchas ocasiones ignoramos.

De igual manera, hemos podido comprobar a partir del análisis de casos contables que el hecho de que un dinero se recaudara o dispusiera con un propósito no significa que fuera gastado efectivamente en ese propósito. Aparte del pago explícito de cantidades que no corresponden a gasto militar propiamente dicho, encontramos numerosas transferencias de dinero. Para entonces la «construcción estatal» de la monarquía aragonesa había alcanzado una complejidad suficiente como para difuminar en sus estructuras de poder y administración cantidades relevantes de dinero, dificultando enormemente seguir el rastro de ese dinero. Esto es un rasgo indudable de modernidad.

82. Sanahuja, Pablo: *Un reino...*, pp. 464-466.

83. Muñoz Pomer, M.^a Rosa, «Cortes y parlamento de 1360. Acuerdos y distribución de donativos», En *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, t. II, Valencia, Universitat de València, 1989, pp. 643-658.

84. Romeu Alfaro, Sylvia, «Cortes de Monzón de 1362», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 47 (1977), pp. 741-798.

Ahora bien, el esfuerzo analítico desempeñado para intentar ofrecer estimaciones nos ha revelado en buena medida la estructura de ese gasto militar. Una estructura que era diversa, pero en la que, de los tres expedientes de gasto más relevantes, el principal, el pago de salarios, estaba dominado y condicionado por el grupo político-social dominante, la nobleza. Una nobleza que empleó esto como un mecanismo más de captación de renta y como una vía para mantener e incluso incrementar su fuerza política.

En definitiva, la nobleza valenciana impuso sus intereses de clase o grupo social sobre el resto de la comunidad política y la población del reino, condicionando el gasto militar y el propio devenir de la guerra. Todavía más, nos atreveremos a decir que su propósito primordial no era ganar la guerra, sino rentabilizarla económica y políticamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Guillén, Fernando: «Castile-Leon. II Late Middle Ages (14th to 15th centuries)», en García Fitz, Francisco y Monteiro, João Gouveia (eds.): *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*, London and New York, Routledge, 2018, pp. 94-123.
- Barany, Attila, «King Sigismund of Luxemburg and the preparations for the Hungarian crusading host of Nicopolis (1389-1396)», en Baloup, Daniel y Sánchez, Manuel (eds.): *Partir en croisade à la fin du Moyen Âge: financement et logistique*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2015, pp. 153-178.
- Baydal Sala, Vicent: *La Croada d'Almería, 1309-1310. La host de Jaume II i el finançament de la campanya*. Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2012.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente, «Armamento de galeras en las atarazanas de Barcelona para la campaña naval de 1359», en Salicrú, Roser (ed.): *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, pp. 35-54.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente: *La guerra de los Dos Pedros en las tierras alicantinas*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante-Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.
- Campmany Montpalau, Antonio de: *Ordenanzas de las armadas navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el rey D. Pedro IV, Año MCCCCLIV*, Madrid, Imprenta Real, 1787.
- Casas Homs, Josep M.: «Galeres catalanes trescentistes. Enrolaments de llurs tripulacions», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 8 (1972), pp. 9-95.
- Contamine, Philippe: *Guerre, état et société à la fin du Moyen Âge. Études sur les armées des rois de France 1337-1494*. Paris-La Haye, École Pratique des Hautes Études – Sorbonne, Mouton Éditeur, 1972, pp. 94-121.
- Duby, Georges: *El domingo de Bouvines, 24 de julio de 1214*. Madrid: Alianza Editorial, 1988, pp. 102-105.
- Ferrer i Mallol, M.^a Teresa: «La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres», *Pere el Cerimoniós i la seva época*. Barcelona, IMF-CSIC, 1989, pp. 245-357.
- Furió Diego, Antoni: «Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1998), pp. 109-152.
- García Fitz, Francisco, «La composición de los ejércitos medievales», en Casado Quintanilla, Blas y Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coords.): *La Guerra en la Edad Media. XVII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 85-146.
- Goldscheid, Rudolf: *Staatssozialismus oder Staatskapitalismus. Ein finanzsoziologischer Beitrag zur Lösung des Staatsschulden-Problems [State Socialism or State Capitalism: A Fiscal Sociological Contribution to the Solution of the Problem of Public Debt]*. Viena: Anzengruber Verlag, 1917.
- Grassotti, Hilda: «Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, 39-40 (1964), pp. 43-132.
- Gutiérrez de Velasco, Antonio: «La conquista de Tarazona en la guerra de los dos Pedros (año 1357)», *Jerónimo Zurita. Cuadernos de Historia*, 10-11 (1960), pp. 69-98.
- Gutiérrez de Velasco, Antonio: «La contraofensiva aragonesa en la guerra de los dos Pedros», *Jerónimo Zurita. Cuadernos de historia*, 14/15 (1963), pp. 7-30.
- Gutiérrez de Velasco, Antonio: «La financiación aragonesa de la Guerra de los dos Pedros», *Hispania. Revista española de historia*, 19 (1959), pp. 3-43.

- Gutiérrez de Velasco, Antonio: «Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la guerra de los dos Pedros», *Jerónimo Zurita. Cuadernos de historia*, 12/13 (1961), pp. 7-39.
- Gutiérrez de Velasco, Antonio: «Los ingleses en España (siglo XIV)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV (1951), pp. 215-319.
- Hélary, Xavier: «Révolution militaire, révolution fiscale? Le poids de la guerre dans les finances royales sous le règne de Philippe le Bel», en Contamine, Philippe, Kehervé, Jean y Rigaudière, Albert (eds.): *Monnaie, fiscalité et finances au temps de Philippe le Bel*, París, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2007, pp. 229-254.
- Hélary, Xavier: *L'armée du roi de France. La guerre de Saint Louis à Philippe le Bel*. París, Perrin, 2012, pp. 212-216.
- Kagay, Donald J. y Villalon, L. J. Andrew: *Conflict in Fourteenth-Century Iberia. Aragon vs. Castile and the War of the Two Pedros*. Leiden: Brill, 2021.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.): *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo del Quinto Centenario (Granada, 2 al 5 de diciembre de 1991)*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 675-708.
- Lafuente Gómez, Mario y Tomás Faci, Guillermo: «No tan solamente son en tierra estranya, antes son deus tierra. Una proposición inédita del rey Pedro el Ceremonioso ante las Cortes de Aragón», *eHumanista*, 48 (2021), pp. 28-39.
- Lafuente Gómez, Mario: «Los ejércitos de la Corona de Aragón y del Comune de Pisa en la guerra por el dominio de Cerdeña (1323-1326): una perspectiva comparada», *Studia Historica. Historia Medieval*, 40-1 (2022), pp. 63-82.
- Lafuente Gómez, Mario: *Dos Coronas en Guerra: Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza, Grupo de Investigación Consolidado CEMA-Universidad de Zaragoza, 2012.
- Lafuente Gómez, Mario: *Guerra en ultramar: la intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico-CSIC, 2011.
- Lafuente Gómez, Mario: *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico (IFC-CSIC), Diputación de Zaragoza, 2014.
- Lane, Frederic C.: *Venice and History. The collected papers of Frederic C. Lane*. Baltimore: The Johns Hopkins Press, 1966.
- López de Ayala, Pero: *Coronica del rey don Pedro*, Wilkins, Constance L. y Wilkins, Heanon M. (eds.), Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1985.
- Louis, Gerard: «Les montres d'armes (XIVe-XVIIe siècles)», en Preneel, Arnold y Delsalle, Paul (dirs.): *Hommes d'armes et gens de guerre du Moyen Âge au XVIIe siècle. Franche-Comté de Bourgogne et comté de Montbéliard*, Besançon, Presses universitaires de Franche-Comté, 2007, pp. 55-60.
- Martínez Aloy, Josep: *La Diputación de la Generalidad del reino de Valencia*. Valencia, 1930
- Monteiro, João Gouveia, *A guerra em Portugal nos finais da Idade Média*. Lisboa, Editorial Notícias, 1998.
- Muñoz Pomer, M.^a Rosa, «Cortes y parlamento de 1360. Acuerdos y distribución de donativos», En *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, t. II, Valencia, Universitat de València, 1989, pp. 643-658.
- Muñoz Pomer, M.^a Rosa: «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», *Saitabi: Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 36 (1986), pp. 155-166.
- Muñoz Pomer, M.^a Rosa: «La tregua castellano-aragonesa de 1357 en el Reino de Valencia», *Revista de Investigación y Ensayos del Instituto de Estudios Alicantinos*, 38-II (1983), pp. 37-53.
- Muñoz Pomer, M.^a Rosa: «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 35 (1985), pp. 87-94.

- Muñoz Pomer, M.^a Rosa: «Los preliminares de la guerra de los dos Pedros en el reino de Valencia (1356)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 1 (1982), pp. 117-134.
- Muñoz Pomer, Rosa: «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1364», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 35 (1985), pp. 87-94.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «La milicia ciudadana en la Valencia medieval», *Clio&Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3 (2006), pp. 305-332.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas, 1239-1418*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1995.
- Orsi Lázaro, Mario: «Dispositiu naval en una armada del rei d'Aragó. L'exemple de l'estol enviat a Sardenya el 1354», *Singladures*, 25 (2009), pp. 17-23.
- Orsi Lázaro, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo: la revuelta del Juez de Arborea y la 'armada e viatge' de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1353-1354)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38-2 (2008), pp. 921-968.
- Orsi Lázaro, Mario: «Lletres, comptes i ordinacions per a la gestió d'un recurs estratègic: les xurmes de les galeres a mitjan del segle XIV», en Salicrú, Roser (ed.): *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2019, pp. 201-231.
- Rius Serra, José: «Cortes de Valencia de 1358 (20 de febrero)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 17 (1946), pp. 663-682.
- Rodríguez García, José Manuel: «Virotos, barras y fuego. El armamento embarcado (siglos XIII-XIV)», en Alvira, Martín (ed.): *De fusta e de fierro. Armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (siglos XI-XVI)*, Madrid, La Ergástula, 2021, pp. 99-117.
- Rogers, Clifford J.: «The Military Revolution of the Hundred Years War», en Rogers, Clifford J. (ed.): *The Medieval Revolution Debate: Reading son the Military Transformation of Early Modern Europe*. Boulder, CO: Westview Press, 1995, pp. 55-94.
- Romeu Alfaro, Sylvia: «Cortes de Monzón de 1362», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 47 (1977), pp. 741-798.
- Romeu Alfaro, Sylvia: «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 385-428.
- Romeu Alfaro, Sylvia: «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 385-428.
- Romeu Alfaro, Sylvia: «Catálogo de Cortes valencianas hasta 1410», *Anuario de historia del derecho español*, 40 (1970), pp. 581-608.
- Romeu Alfaro, Sylvia: «Cortes de Valencia de 1360», *Anuario de historia del derecho español*, 44 (1974), pp. 675-712.
- Sáiz Serrano, Jorge: «Del amprament al acorriment. La movilización de tropas de caballería en las campañas de Alfonso el Magnánimo (1420-1432)», en Díaz Tejera, Alberto (coord.): *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España. V Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 329-352.
- Sáiz Serrano, Jorge: «Las expediciones norteafricanas de Alfonso el Magnánimo (1424-1433): financiación y organización militar», en Baloup, Daniel y Sánchez, Manuel (eds.): *Partir en croisade à la fin du Moyen Âge: financement et logistique*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2015, pp. 213-256.
- Sáiz Serrano, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del Rey (siglos XIV-XV)*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2003, pp. 78-80.
- Sanahuja Ferrer, Pablo: «Estudio sobre la gestión y el control de los donativos de las Cortes valencianas en la guerra con Castilla (1356-1366)», *Studia historica. Historia Medieval*, 41 (2023) En prensa.

- Sanahuja Ferrer, Pablo: «Fortificaciones urbanas: Valencia (1356-1369)», en Fernández Cadenas, Nerea y Mateo Pellitero, Pedro (eds.): *Economía y política en el Mundo Hispánico a través de la Historia. Raíces, desarrollo y proyección*, León, Universidad de León, pp. 103-114.
- Sanahuja Ferrer, Pablo: *Un reino asediado. El impacto de la Guerra de los Dos Pedros en el reino de Valencia (1356-1366). Estructuras políticas, económicas y sociales*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2022, pp. 425-494.
- Schumpeter, Joseph A. [1918], «The crisis of the tax state», en Swedberg, Richard (ed.): *The economics and sociology of capitalism*. Princeton: Princeton University Press, 1991, pp. 99-140.
- Serra Desfilis, Amadeo: «La construcción de las murallas de Valencia en el siglo XIV: ampliación, defensa y administración», en Alonso, Mar, Murad, Málek y Taberner, Francisco (eds.): *Historia de la ciudad V. Tradición y progreso*, Valencia, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2008, pp. 79-94.
- Warming, Rolf: «An introduction to Hand-to-Hand Combat at Sea: General Characteristics and Shipborne Technologies from c. 1210 BCE to 1600 CE», en Rönby, Johan (ed): *On War on board: Archaeological and Historical Perspectives on Early Modern Maritime Violence and Warfare*, Huddinge, Södertörns högskola, 2019, pp. 99-124.
- Zurita, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, Canellas, Ángel (ed.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, t. 3, 1973.

LOS BANQUETES FUNERARIOS EN LA GALICIA MEDIEVAL: MENTALIDAD, SOCIEDAD Y PERVIVENCIA EN LAS FIESTAS DE LA MUERTE

FUNERAL BANQUETS IN MEDIEVAL GALICIA: *MENTALITÉ, SOCIETY AND CONTINUITY* IN THE FESTIVITIES OF DEATH

Xosé M. Sánchez Sánchez¹

Recepción: 2022/11/21 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/26 ·

Aceptación: 2023/01/17

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36143>

Resumen

Este artículo explorará desde la historia social de las mentalidades una de las formas más notorias de celebración fúnebre en el reino de Galicia durante la Edad Media: los banquetes funerarios. Y lo hará desde la perspectiva de la larga duración, considerando en espacio, tiempo y forma el camino transcurrido entre dos fuentes que los documentan para todo el período: los *Capitula Martini*, del II concilio de Braga, en el año 572; y la pragmática de los Reyes Católicos que reglamenta para Galicia la celebración de los llamados *mortuorios*, en 1495. Desde ambas, certificaremos la celebración de unos *prandia ad defunctorum* en el noroeste como solemnidad cristianizada desde la tradición imperial, y la pervivencia de estas formas conmemorativas luctuosas hasta constituir un comportamiento documentable a finales del siglo XV. Un camino en el cual marcaremos además el cambio que tales celebraciones experimentan: de un culto altomedieval vinculado a lo espiritual y cultural, a una práctica más relacionada con la diferenciación social de los grupos familiares en la baja Edad Media.

1. Universidad de Santiago de Compostela. C.e.: xosemanuel.sanchez@usc.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0779-3336>

Palabras clave

Muerte; Edad Media; mentalidad medieval; sociedad medieval; Galicia medieval.

Abstract

From a social history perspective of *mentalité*, this article will explore one of the most widespread forms of funeral celebration in the kingdom of Galicia during the Middle Ages: funeral banquets. It will do so following a long-term perspective, considering space, time and form while examining the development that took place between two sources that record them for the whole period: the *Capitula Martini*, of the Second Council of Braga, from the year 572; and the Catholic Monarchs' 1495 pragmatic sanction for Galicia that regulated the celebration of the so-called *mortuorios*. From these two documents, we will record the celebration of the *prandia ad defunctorum* in the northwest of the Iberian Peninsula as a Christianized ritual derived from imperial tradition, and the survival of these commemorative forms found in the actions documented at the end of the fifteenth century. We will also highlight the change that such celebrations experienced from an early medieval rite linked to the spiritual and the liturgical, to a practice that ended up having to do more with the social differentiation of family groups in the late Middle Ages.

Keywords

Death; Middle Ages; Medieval mentality; Medieval society; Medieval Galicia.

.....

No es historia de la muerte lo que los historiadores hacen o deben hacer, sino historia de la vida, de la vida social, desde el punto de vista en que esta es condicionada, explicada por la muerte.

E. PORTELA; M.^a C. PALLARES
«Muerte y sociedad en la Galicia medieval», p. 189.

0. INTRODUCCIÓN²

El 16 de marzo de 1495, los Reyes Católicos emiten una provisión limitando la celebración de las llamadas fiestas de *mortuorios* en el reino de Galicia³. Se alude, en su forma genérica, a unas celebraciones conmemorativas más o menos multitudinarias entre lo gastronómico y la honra familiar a un difunto, de las cuales se derivaban ciertos desmanes de orden público. De manera más profunda, ofrecen muestra de la relación entre doctrina, religiosidad y comportamiento en una de sus más ricas formas⁴. Pero, más allá de la restricción práctica que transmite, el documento nos ubica en una dimensión únicamente observable, de manera clara, desde la mentalidad: la larga duración⁵. Porque el comportamiento al que se hace referencia no era nuevo ni se limita al Cuatrocientos.

La descripción de tales eventos y su desarrollo nos permitirá vincularlos de manera directa con un rito similar que se documenta en un texto bien anterior: los *prandia ad defunctorum*, comidas en honor a los difuntos, que recoge el panonio san Martín dumicense, en un fragmento admonitorio de sus *Capitula Martini*, apéndice a las actas del II Concilio de Braga (572)⁶.

Entre las dos fuentes median novecientos años. Y sin embargo el objeto de ambas parece ser el mismo. El presente artículo profundizará en esta idea, intentando demostrar que esta celebración festiva funeraria, aun con sus cambios, mantiene su

2. Siglas: ACS= Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago; AGS= Archivo General de Simancas; AHN= Archivo Histórico Nacional. Este artículo debe parte de su forma final a la intensa labor analítica de sus revisores a los que deseo agradecer expresamente.

3. AGS, Registro General del Sello, leg. 49503, 30.

4. En su enfoque, ver: Guiance, Ariel: «La Fiesta y la Muerte (Notas para un análisis de las celebraciones funerarias en la Castilla medieval)», *Sémata. Ciências Sociais e Humanidades*, 6 (1994), pp. 109-110. El comportamiento ha generado atención diversa, en las formas de la muerte y las celebraciones festivas, destacando: Yoder, Lonnie: «The Funeral Meal: A Significant Funerary Ritual», *Journal of Religion and Health*, 25/2 (1986), pp. 149-60. Reflexionaba en torno al trasfondo del culto funerario: logna-Prat, D.: «Les fonctions du culte des morts dans l'Occident médiéval», *Revue Mabillon*, 64 (1992), p. 244-248.

5. Conviene únicamente orientar, pues el uso de la herramienta es claro, desde Braudel, Fernand: «Histoire et sciences sociales: la longue durée», *Annales E.S.C.*, 4 (1958), pp. 725-753. Ver: Mazel, Florian: «Un, deux, trois Moyen Âge... Enjeux et critères des périodisations internes de l'époque médiévale», *ATALA Cultures et sciences humaines*, 17 (2014), pp. 106-109; Rodríguez Sánchez, A.: «El tiempo histórico: homogeneización y duración», *Norba*, 4 (1983), pp. 367-369. De las formas de la muerte, en esta baja Edad Media, y atendiendo especialmente a lo urbano y a la generación de formas públicas se ha ocupado: Claramunt, Salvador: «La muerte en la Edad Media. El mundo urbano», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 7-8 (1986-1987), pp. 205-218.

6. Existen ediciones varias. Destaca la bilingüe, latina y traducida: González, Francisco Antonio: *Colección de cánones de la iglesia española*, vol. 2. Madrid, Impr. D. Anselmo de Santa Coloma, 1850, p. 647.

esencia tanto en la mentalidad colectiva como en el comportamiento de la población del reino gallego, para extender su presencia de inicio a fin del período medieval⁷. Tal conclusión demostrará, además, la correlación de algunas de las admoniciones del concilio bracarense con comportamientos efectivamente reales, obligando a matizar la posibilidad sugerida en ocasiones de que la obra recoja una mera copia de correcciones de otros autores, como Cesáreo de Arlés, o de cánones de concilios orientales sin relación con conductas cotidianas. Y, por último, marcaremos con todo ello un cambio de entidad: la progresión de unos usos litúrgicos y culturales en la temprana Edad Media que bascularán hacia comportamientos vinculados al orden social tras los tiempos de la reforma gregoriana para encontrarlos presentes en la vida urbana secular del final del período.

Como marco historiográfico y metodológico, las posibilidades de una historia de la muerte para el noroeste de la península Ibérica durante la Edad Media se han considerado desde hace cierto tiempo. No tanto en la repetición de principios generales, sino en la matización de los comportamientos de la sociedad y su relación con el momento último, aun desde una concepción amplia⁸. El instante es tan crítico para el individuo, el de cesar en la existencia, que deriva en situaciones con potencia suficiente para particularizarse en lo regional, vinculadas al devenir propio de los ritmos sociales. De esta manera, usos y comportamientos enraizados en una significación particular para la mentalidad colectiva, arraigan y atraviesan los siglos para conformar un catálogo de prácticas cuyo agregado ofrece, junto con otras, el mosaico de la vida cotidiana⁹. Lo que aquí nos interesa no es propiamente la historia de las ideas sino la perspectiva que generan en lo social, en una línea de investigación que ha sido ya esbozada para el caso gallego

7. Dirigidas las dos a la extensión del reino gallego: al *Galliciense* en el caso del concilio, al de Galicia en la pragmática bajomedieval.

8. Principalmente desde la aportación: Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Muerte y sociedad en la Galicia medieval (siglos XII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), p. 189; y las participaciones que en torno a la Edad Media se incorporan en el volumen colectivo coordinado por Antón A. Rodríguez Casal y Domingo L. González Lopo, que con el título *Muerte y ritual funerario en la historia de Galicia* se edita como monográfico en la revista: *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), principalmente las de M.^a Luz Ríos y José Miguel Andrade Cernadas. Para una breve ubicación en la línea historiográfica hasta iniciado el siglo presente: Pérez Rodríguez, Francisco Javier: «Historia medieval de Galicia: un balance historiográfico (1988-2008)», *Minius*, 18 (2010), p. 63. En lo peninsular Emilio Mitre ha ofrecido de manera reciente una recopilación hispana: Mitre, Emilio: *Morir en la Edad Media. Los hechos y los sentimientos*. Madrid, Cátedra, 2019. Y de igual manera en la historiografía más general la materia no ha dejado de recibir atención desde el casi fundacional: Ariès, Philippe: *El hombre ante la muerte*. Madrid, Taurus, 1984. Destacan de manera reciente, en la ubicación historiográfica: Lauwers, Michel, y Loiseau, Julien: «Rapport introductif: l'historien (médiéviste) et les morts, Occident chrétien et pays d'islam», en Vv. Aa.: *Les vivants et les morts dans les sociétés médiévales*. Paris, Éditions de la Sorbonne, 2020, pp. 1-16; Azpeitia Martín, María: «Historiografía de la «historia de la muerte»», *Studia histórica. Historia medieval*, 26 (2008), pp. 113-132. Y en cuanto a estudios contextuales y de cierta generalidad: Booth, Philip, y Tingle, Elizabeth: *A Companion to Death, Burial, and Remembrance in Late Medieval and Early Modern Europe*, c. 1300-1700. Leiden, Brill, 2020; DuBruck, Edelgard E., y Gusick, Barbara I. (eds.): *Death and Dying in the Middle Ages*. New York, Peter Lang, 1999; Korpiola, Mia, y Lahtinen, Anu (eds.): *Cultures of Death and Dying in Medieval and Early Modern Europe*. Helsinki, COLLEGIUM: Studies across Disciplines in the Humanities and Social Sciences, 2015; Schmitt, Jean-Claude: «La mort au Moyen Âge», en Ferry, Jean-Marc (ed.): *Fin(s) de vie. Le débat*. Paris, Presses Universitaires de France, 2012, pp. 99-119.

9. En las diversas perspectivas que afectan a idea, mentalidad y comportamiento, en torno a la muerte, ver: Lauwers, Michel: *La mémoire des ancêtres, le souci des morts. Morts, rites et société au Moyen-Âge*. Paris, Beauchesne, 1997.

por Ermelindo Portela y M.^a del C. Pallares en sus estudios sobre la muerte y enriquecida luego por otros como José Miguel Andrade¹⁰.

La investigación que presento explora el largo recorrido de sociedad y mentalidad en el noroeste peninsular a lo largo de toda la Edad Media a través de unas conmemoraciones mortuorias bien definidas. No es la primera vez que se ha señalado el interés por seguir este uso funerario en concreto. Lo apuntaba ya Andrade hace algún tiempo, aunque en alusión más a la práctica en el marco monástico¹¹. La permanencia añade un matiz de entidad. La duración sostenida de una práctica durante nueve siglos no es desconocida para el medievalismo, pero aun así resulta notable. El recorrido supera las hechuras más inmediatas de lo político, las coyunturas de lo económico o los cambios de lo social para embarcarse en una evolución más lenta y pausada¹².

Para el reino de Galicia todo ello se traduce, en definitiva, en formas próximas a lo cultural que, circulando en torno a creencia, mentalidad y superstición, y con su raíz en tiempos todavía imperiales, son origen de usos y comportamientos que han ido dando forma al día a día de la población. Ya se trate de calendarios festivos, prácticas privadas, formas de relación entre los individuos, o celebraciones personales como las que reglamentan los Reyes Católicos en 1493-1495: bodas, bautizos y funerales¹³. Serán estos últimos, en su vertiente más animosa, los que ocuparán las páginas siguientes.

10. Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, M.^a Carmen: «Muerte y sociedad...», p. 189. Esta historia social de las mentalidades para el reino de Galicia ha contado ya con ciertas aportaciones de entidad que permiten enmarcar el presente estudio. Además de las de Portela y Pallares, principalmente en torno a la muerte, su construcción ha tenido avances especialmente en la obra de Carlos Barros Guimeráns, con sus múltiples reflexiones en torno a mentalidad y revuelta en Galicia, destacando la clásica Barros Guimeráns, Carlos: *A mentalidade xusticieira dos irmandiños*. Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1988. Son notorias de igual manera las aproximaciones de José Miguel Andrade, especialmente en torno a las percepciones de la edad o también las formas de la muerte: Andrade Cernadas, José M.: «Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), pp. 97-114; Andrade Cernadas, José Miguel: «Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información», *Sémata: Ciencias sociais e humanidades*, 18 (2007), pp. 229-246. Y actualmente otros investigadores renuevan algunas perspectivas, como Abel Lorenzo Rodríguez en cuanto al uso de la violencia: Lorenzo Rodríguez, Abel: «*More infantie a tergo corporis emendari*: violencia y disciplina en los ámbitos escolares hispanos (siglos IV-XII)», *En la España medieval*, 43 (2020), pp. 205-222; Lorenzo Rodríguez, Abel: «*Concubare sine mea volumtate*: denuncias y procesos por violación en el noroeste ibérico (siglos VIII-XII)», *Studia historica. Historia medieval*, 39/2 (2021), pp. 103-130.

11. Andrade Cernadas, José M.: «En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico de la Galicia medieval», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 2 (2009), pp. 62.

12. Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, M.^a Carmen: «Muerte y sociedad...», p. 190.

13. Respectivamente: AGS, Registro General del Sello, leg. 149310, 79; AGS, Registro General del Sello, leg. 49503, 30.

1. EL CULTO FUNERARIO EN GALICIA A INICIOS DE LA EDAD MEDIA: LOS *PRANDIA AD DEFUNCTORUM*

Las formas de la mentalidad medieval –y lo podríamos extender a la ideología¹⁴– ofrecen la imagen de una estratigrafía revuelta que con el paso de contextos políticos y sociales incorpora nuevos estratos en añadidura a los anteriores, los cuales no desaparecen, sino que permanecen ocultos. El símil no es exacto pues tales vetas no se mantienen inmóviles y estancas, sino que se remueven y entremezclan con mayor o menor presencia e intensidad. La expansión del Imperio romano viene de inicio a ofrecer el tinte homogeneizador del paganismo que quizá esconda ciertas prácticas indígenas¹⁵. Sobre todo ello, los reinos medievales, el suevo en nuestro caso, con la definición de las formas eclesiásticas en lo administrativo, litúrgico y cultural, brindan una nueva pátina que no elimina lo anterior, sino que lo reelabora en nuevas lecturas marcadas por el cristianismo¹⁶.

De todo el extenso catálogo de creencias materializadas luego en usos y costumbres, parecen ser los instantes de verdadero cambio los que dejan mayor impronta: los ritos asociados a la llegada y partida de los individuos. A ellos hemos de añadir, en una dimensión diferente, y desde la intensidad de lo político como hitos en las formas sociales, la huella de aquellos usos vinculados a una modificación en su ubicación en la sociedad. Los relativos pues a la vida y al poder y que basculan sobre hechos concretos: nacimientos, defunciones y matrimonios; y tiempo adelante (siglos) servidumbres, vasallajes y manumisiones. La posibilidad de definición de todos ellos varía en función de las fuentes, pero, en cualquier caso, y aunque de manera desigual por moverse en planos diferentes –aquellos de mentalidad e ideología–, permiten una aproximación tanto colectiva como individual para el período.

Centrados por ahora en el trasfondo de las ideas, ciertas prácticas documentadas en el reino de Galicia parecen proceder de formas transmitidas sin solución de continuidad de tiempos imperiales y, aunque en muchos casos desconocemos su

14. En torno a las herramientas ver, por ejemplo: Capitani, O.: «Le Moyen Age, une mentalité du multiple», *Médiévales: Langue, textes, histoire*, (1984) 7, pp. 65–77; Gurevich, A. J.: «Medieval culture and mentality according to the new French historiography», *European Journal of Sociology / Archives Européennes de Sociologie / Europäisches Archiv Für Soziologie*, 24/1 (1983), pp. 167–195; Tinsley, David F.: «Mentalities in Medieval Studies», en Classen, Albrecht (ed.): *Handbook of Medieval Studies: Terms – Methods – Trends*. Berlin – New York, De Gruyter, 2010, pp. 874–896.

15. En cuanto a esta relación, compleja especialmente en sus inicios, se han ocupado ya: Arce Martínez, Javier: «Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el s. IV», *Revista Príncipe de Viana*, 124-125 (1971), pp. 245-255; Sanz Serrano, Rosa: «Hacia un nuevo planteamiento del conflicto paganismo-cristianismo en la Península Ibérica», *Ilu. Revista de ciencias de las religiones*, 0 (1995), pp. 237-248; Sanz Serrano, Rosa: «El 'silencio' de Hidacio de Chaves. Las transformaciones religiosas en la Hispania del siglo V», *Gerión*, 35/2 (2017), pp. 645-666.

16. En las formas del cristianismo en el reino suevo, en su expansión, y relación con las herencias imperiales y el priscilianismo, ver: Díaz y Díaz, Manuel C.: «La cristianización en Galicia», en Acuña, F. et. al., *La romanización de Galicia*. Sada–A Coruña, Edición do Castro, 2ª ed., 1992, pp. 105–120; Díaz Martínez, Pablo C.: *El reino suevo (411-585)*. Madrid, Ediciones Akal, 2011, pp. 207-240. En cuanto a las formas que toma la iglesia en el noroeste medieval, aunque atendiendo especialmente a tiempos feudales ver: Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Edad Media: la iglesia de la historia». *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 7-8 (1996), pp. 91-140.

primer arraigo, las podemos constatar, en lo que a nuestra investigación interesa, en los albores de la Edad Media. Unas prácticas a cuya gestión ha de enfrentarse el primer cristianismo¹⁷. De todas ellas, la que nos ocupa, es quizá una de las más notables: el culto a los difuntos¹⁸. Ciertas notas se encuentran presentes en la primera documentación conciliar hispana, con algunos cánones dedicados por el concilio del Elvira, cc. 300, al comportamiento en los cementerios¹⁹.

Sobre tal sustrato, la labor en el reino suevo de Martín de Braga, o Dumio, es conocida²⁰. De origen panonio, y metropolitano bracarense desde el 567, se encuentra presente en los dos concilios que se celebran con centro en la sede: el I Concilio de Braga en 561, y el II concilio de Braga, en 572, que preside junto al monarca suevo Miro. Es esta última reunión la que nos ofrece la primera perspectiva²¹. Al final de sus actas se incorpora una colección compuesta por ochenta y cuatro cánones con dedicatoria al obispo Nitigio de Lugo conocida como *Capitula Martini*²². En ella Martín compila una colectánea de principios, extraídos en parte de los concilios orientales, orientados a regir el comportamiento clerical del noroeste y ofreciendo una guía de los más variados tenores. Si perseguimos tanto vida diaria como creencia, este epílogo conciliar complementa a la perfección la otra gran obra de Martín, *De correctione rusticorum*, permitiendo pincelar un panorama de las comunidades rurales del noroeste²³.

La forma y contenido de ambos ha suscitado dudas en cuanto a la correlación con comportamientos reales; en el caso de los *Capitula* porque pueda tratarse de

17. En cualquier caso, el marco en que nos movemos es el *corpus* resultante del sustrato preexistente, la intensa aculturación romana y las nuevas formas de la creencia y culto del cristianismo; una amalgama que será, de hecho, sustrato fundamental no sólo en esta *Gallaecia* de la temprana Edad Media sino en el marco peninsular. En su definición genérica y sustancial, ver: Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*, 2ª edición corregida y aumentada. Gijón, Ediciones Trea, 2008, p. 106.

18. En cuanto a la cuestión de la muerte y su veneración en la península Ibérica medieval, de manera más reciente y completa para un contexto de la cuestión en investigación e historiografía ver: Mitre, Emilio: *op. cit.*, pp. 21-27. Ya más centrados en lo propiamente funerario, y de manera más concreta para el tiempo imperial y tardo romano hay una extensa bibliografía; para una recopilación básica hispana ver Ripoll, Gisela; Molist Capella, Núria: «*Cura mortuorum* en el nordeste de la Península Ibérica, siglos IV al XII d.C.», *Territorio, Sociedad y Poder*, 9 (2014), p. 15, nt. 33. Y en torno a lo específicamente galaico, la reciente aportación recopilatoria: Blanco-Torrejón, Laura: «Entre lo pagano y lo cristiano. Espacios funerarios romanos y tardoantiguos en Galicia», *Gallaecia*, 37 (2018), pp. 81-102.

19. Vives, J.: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona – Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, pp. 7-8.

20. En contexto de personaje y su actividad, ver: Díaz y Díaz, Manuel C.: *op. cit.*, pp. 230-244; López Carreira, Anselmo: *Martinho de Dumio. A creación d'un reino*. Vigo, Edicións do Cumio, 2000.

21. Para problematizar el concilio: Ramos-Lissón, Domingo: «El principio de la tradición en los concilios bracarenses del siglo VI», *Antigüedad y cristianismo*, 14 (1997), pp. 209-216; Ramos-Lissón, Domingo: «San Martín de Dumio y el II Concilio Bracarense (572)», *Annuario Historiae Conciliorum*, 35 (2003), pp. 234-346; Rodrigues da Silva, Leila: «O bispo idealizado no contexto de reorganização da igreja no reino suevo: uma análise das atas conciliares bracarenses e dos escritos martinianos», en Castro, O.; Liñeira, M. (eds.): *Trama e urda. Contribucións multidisciplinares desde os estudos galegos*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2015, pp. 193-204.

22. González, Francisco Antonio: *op. cit.*, pp. 631-651.

23. En edición y problematización del manuscrito: Braga, Martín de: *Sermón contra las supersticiones rurales*, en Jove Clos, Rosario (trad.). Barcelona, Ediciones El Albir, 1981; Nascimento, Aires A. (ed.): *Martinho de Braga, Instrução Pastoral sobre Superstições Populares. De Correctione Rusticorum*, Lisboa, Edições Cosmos, 1997. Son en parte estas prácticas aquellas que Fernández Conde destacaba en un contexto de los desórdenes paganizantes recogidos por san Martín. Fernández Conde, Francisco Javier: *op. cit.*, p. 381.

una selección de cánones conciliares foráneos, y en el de *De correctione* porque puedan encontrarse en él fragmentos más guiados por *topos* literarios de las primeras admoniciones cristianas que por prácticas reales²⁴. Ciertamente la precaución no ha de ser poca; máxime en un tiempo tan falto de claridad en lo práctico. Pero, sin embargo, la permanencia en la larga duración de algunas de las prácticas recogidas en ambos escritos constata su mantenimiento a pesar de la oposición oficialista y ofrece muestra de su realidad y arraigo en el comportamiento cotidiano y la creencia.

En todo el catálogo compilado por san Martín destacan por su especial vinculación con el individuo aquellas notas relativas a la superstición y al culto devocional. Estas creencias, en veneración de ciertos animales, momentos del año, espacios circundantes o elementos naturales se plantean como fuente de ritos asumidos que se diluyen en lo cotidiano hasta generar comportamientos. Y así en nuestra fuente, la referencia a un culto sepulcral no aborda una perspectiva meramente sacramental o religiosa, sino que ofrece la visión de un uso a medias entre lo luctuoso y lo festivo.

La compilación canónica añadida al II Concilio bracarense, recoge en su capítulo 67 una advertencia elocuente: «no es lícito a los cristianos llevar comidas a los sepulcros de los difuntos (*prandia ad defunctorum*) y ofrecer a Dios sacrificios de los muertos»²⁵. La admonición parece señalar un lugar de reunión, el de la sepultura, en torno a la cual esos cristianos a los que se advierte se congregarían para una suerte de pitanza conmemorativa. El evento no parece limitarse a la presencia de familiares y amigos, sino que se señala la participación de un clero que se movía todavía entre la fuerza del paganismo tardo romano y un cristianismo en definición; una sanción sobrenatural del ritual privado y recordatorio que aúna ambas esferas. Es así como en el epígrafe anterior de los *Capitula* se indicaba el proceder al estamento eclesiástico:

No conviene que los clérigos ignorantes y presuntuosos lleven al campo sobre los monumentos los ministerios, o distribuyan allí los sacramentos, sino que deben hacer esto en la iglesia o la basílica en que están depositadas las reliquias de los mártires y allí ofrecer por los difuntos²⁶.

Esta advertencia simplemente refuerza un principio que ya había ofrecido el concilio en uno de sus cánones, y que de hecho documenta un oficio propio y privativo de los difuntos, de usos particulares:

24. Se reflexiona en torno a la cuestión en: López Barja de Quiroga, Pedro: «Religiones romanas y orientales en el noroeste peninsular», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 7-8 (1996), pp. 245-246.

25. *Non liceat christianus prandia ad defunctorum sepulchra deferre et sacrificia reddere mortuorum Deo*. González, Francisco Antonio: *op. cit.* p. 647.

26. *Non oportet clericos ignaros et praesumptores super monumenta in campo ministeria portare aut distribuere sacramenta, sed aut in ecclesia aut in basilica ubi martyrum reliquiae sunt depositae ibi pro defunctis oblationem offerre*. *Ibidem*, p. 647.

Algunos presbíteros, por la necedad del error brotado recientemente o también corrompidos por el hedor de la vieja herejía priscilianista, incurrían en el audaz atrevimiento de consagrar la oblación en la misa de difuntos (*missa mortuorum*), aun después de haber sumido el vino²⁷.

El sustrato pagano, en convivencia con las primeras formas cristianas hacia el siglo IV, ofrece de cara al futuro unas formas sincréticas que en parte contextualizan tal proceder²⁸. Se enmarcan todos ellos en un *mindset* del noroeste que ha sido ya señalado como generador de usos culturales y productor de restos materiales desde unas formas de la mentalidad que aprovechan elementos paganos cristianizados por la actividad de san Martín²⁹. En una breve revisión, el caso concreto que nos ocupa no figura recogido en ninguna otra fuente de la *Gallaecia* sueva, aunque los de san Martín no son los únicos escritos que reflejan la superstición, paganismo o heterodoxia en el noroeste³⁰. El *Chronicon* de Hidacio de Chaves, por ejemplo, hacia el año 468, consta de abundantes menciones a fenómenos naturales tomados como premonitorios (terremotos o principalmente eclipses solares y lunares) muy en consonancia con lo recogido luego por san Martín³¹. Tampoco figura referencia alguna en otros textos de la temprana Edad Media gallega, como el anónimo y posterior *Itinerarium Egerie* o la *Historia adversus paganos* de Paulo Orosio³². Toribio de Astorga produce hacia mediados del siglo V una comunicación epistolar en torno a las creencias heréticas y libros apócrifos que circulan por la península, pero sin referencia a las costumbres populares³³. Y tampoco en fuentes de la primera Hispania visigoda, como el más político *Chronicon* de Juan de Biclario cc. 567-590 que refiere la implantación oracional de fórmulas ortodoxas, o en las visiones de San Valerio del Bierzo ya en el siglo VII³⁴.

27. Vives, J.: *op. cit.* p. 84.

28. En torno a la definición de tal sustrato y especialmente el viaje que emprende en lo material: López Quiroga Jorge; Martínez Tejera, Artemio Manuel: *In tempore sueborum. El tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585)*. Ourense: Deputación Provincial de Ourense, 2017, p. 116-117.

29. *Ibidem*, p. 137. A pesar de las referencias constantes a los elementos prerromanos, poco se puede afirmar en cuanto a la vinculación de las reflexiones de Martín de Dumio o Braga con aquello que podamos recuperar de tiempos anteriores al imperio. En torno a la cuestión y el debate ver: Hen, Yitzhak: «Martin of Braga's *De Correctione rusticorum* and its uses on the Frankish Gaul», en Cohen, Esther; Jong, Mayke de (eds.): *Medieval transformations: texts, power, and gifts in context*. Leiden: Brill, 2001, p. 36.

30. En recopilación de las posibles fuentes, a mayores de las conciliares: Sánchez Salor, Eustaquio: *Historiografía latino-cristiana*, Roma: «L'Erma» di Bretschneider, 2006.

31. Para recopilación y análisis, ver Bodelón, Serafín: «Idacio, prodigios y providencialismo en su crónica», *Memorias de Historia Antigua*, 17 (1996), pp. 117-132.

32. Alrededor del manuscrito de Egeria y su relato, en copia posterior, ver: Díaz y Díaz, Manuel C.: «Apuntes en torno a la historia textual del *Itinerarium Egeriae*», *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 31 (2003), pp. 333-338. Para una edición del texto, más reciente: Pascual, Carlos (ed.): *Viaje de Egeria: el primer relato de una viajera hispana*. Madrid, La Línea del Horizonte, 2017. Ya en torno a la obra de Paulo Orosio, ver la reedición reciente Orosio, Paulo: *Historias*, 2 vols. En Sánchez Salor, Eustaquio (trad.): Madrid, Gredos, 2008. Y sobre autor y obras, en torno al noroeste desarrolla un estudio profundo y ya clásico Torres Rodríguez, Casimiro: *Paulo Orosio. Su vida y sus obras*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1985.

33. Iranzo Abellán, Salvador; Martín-Iglesias, José Carlos: «Toribio de Astorga, *Epistula ad Ildatum et Ceponium* (CPL 564): Edición crítica», *Sacris Erudiri. A Journal of Late Antique and Medieval Christianity* 54 (2015), pp. 129-149.

34. Fernández Jiménez, Francisco María: «El *Chronicon* de Juan de Biclario. La crónica del rey Leovigildo y del III concilio de Toledo. Estudio y traducción», *Toletana* 16 (2007), pp. 29-66. En recopilación de los testimonios de lo

Probablemente la práctica de dichos modos funerarios, sostenida en los siglos anteriores, habría ido dando forma a una relación particular con la muerte, más próxima a cierta familiaridad cotidiana desde la interacción difusa entre las dimensiones de vivos y muertos, al menos en los momentos puntuales de dichos eventos³⁵. El conjunto de referencias, sobre la *missa mortuorum* y la celebración de los *prandia ad defunctorum*, sugiere un culto marcado por el lugar (la sepultura), la ofrenda (los alimentos), el destinatario de la honra (el fallecido) y los participantes (allegados probablemente, aunque no se concreta en la fuente).

La corrección que san Martín intenta en la segunda mitad del siglo VI ha de ser la de una forma de relación que trasciende la mera ofrenda funeraria para ensanchar el matiz de lo social. Sobre esta base, la orientación normalizadora de los concilios bracarense, y en concreto de las disposiciones relativas a lo funerario, se ha apuntado ya en ocasiones como una reconducción y refuerzo hacia la ortodoxia de prácticas heterodoxas propias tanto del paganismo imperial como, quizá, de la herejía priscilianista³⁶. Lo cierto es que el dumiense, desde el impulso de una institución eclesiástica en asentamiento, y con la complicidad de la monarquía sueva –recordemos al rey Miro a la cabeza de la reunión–, reglamenta a través *Capitula* y *Correctione* los usos de la muerte para normativizar en efecto lo que ya era una forma de relación social y, a la par, marcar las nuevas directrices de un culto cristiano inmerso en un proceso de expansión evidente. La gran obra de Martín, *De correctione rusticorum*, recoge especialmente las formas rurales de un culto que, a medio camino entre lo indígena y lo imperial, establece su relación con la ortodoxia cristiana a través de una reconversión propuesta de igual manera para otros espacios de la Europa cristiana. En ella no se mencionan estos *prandia ad defunctorum*, pero constituye un contexto claro, añadidas a todo un catálogo de prácticas que seguirán mejor o peor suerte, algunas de las cuales permanecen luego de manera reconocible³⁷.

Para interpretar costumbre y corrección del banquete funerario, resultan claves tanto el pasado de la creencia como su presente en la sociedad sueva de esta Galicia de la primera Edad Media. El culto parece tener su raíz común en los usos propios del mundo romano, en una línea de pervivencia cultural de divinidades y creencias que se ha planteado ya en ocasiones en cuanto a las condenas conciliares de las

sobrenatural y en torno a Valerio del Bierzo: Díaz y Díaz, Manuel C.: *Visiones del Más Allá en Galicia en la alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Bibliófilos gallegos, 1985, pp. 31-61.

35. Freán Campo, Aitor: «Persistencia en la tradición cultural del noroeste peninsular: una exploración del imaginario de la muerte hacia el pasado», *Gallaecia*, 33 (2014), p. 165.

36. Dell'Elicine, Eleonora: «Los parientes, el muerto y el clero: eclesiología y ritos funerarios entre Agustín e Isidoro de Sevilla (primera mitad del siglo V - primera mitad del siglo VII)», *Calamus. Revista de la Sociedad Argentina de Estudios Medievales*, 1 (2017), p. 58.

37. Lo destacaba ya Rosario Jove en su breve análisis preliminar a la edición. Jove Clos, Rosario (trad.): *op. cit.* p. 16. En torno a los cultos de tiempo prerromano en el noroeste: García Quintela, Marco Virgilio: *Santuarios de la Galicia céltica: arqueología del paisaje y religiones comparadas en la Edad del Hierro*. Madrid, Abada, 2008. De todo el inventario recogido en *De correctione rusticorum*, la celebración de las Calendas de enero es, probablemente, el paralelo más próximo a nuestro caso, en festejo a través de un banquete festivo de tradición imperial y pagana. Braga, Martín de: *op. cit.*, p. 43.

supersticiones en este primer cristianismo³⁸. Porque tales usos y su sustrato no resultan particulares del noroeste peninsular³⁹; de la misma manera que no lo es su condena. En momento coetáneo, el II Concilio de Tours, celebrado en el 567, emite una admonición similar contra aquellos «qui in festivitate cathedrae domni Petri apostoli cibos mortuis offerunt, et post missas redeuntes ad domos proprias»⁴⁰. Esos *cibos mortuis* no parecen diferir demasiado de los *prandia ad defunctorum* galaicos y han de constituir una forma propia, específica pero relativamente generalizada, de socialización y culto en espacios de tradición germánica, como el suevo, el merovingio o el anglosajón⁴¹. La coincidencia del comportamiento referido en ambos concilios resulta de interés para marcar, aun levemente, sus posibles orígenes. Y toda vez que el sustrato prerromano es diferente y el germánico hubo de ser posterior, parece intuirse que el paganismo imperial ha dejado aquí cierta marca uniformizadora. Es ello, en parte, lo que explica la reutilización, difusión y reciclaje de la obra de san Martín, principalmente *De correctione rusticorum*, en la Francia merovingia⁴².

El día que refiere el concilio turonense, la fiesta de la cátedra de San Pedro, ofrece un primer elemento a profundizar. La festividad se corresponde con el 22 de febrero en una ubicación nada aleatoria pues coincide con las *Parentalia*, festividades romanas en honor de los muertos familiares y celebradas entre los días 13 y el 22 de dicho mes. Esta celebración de nueve jornadas era la forma de renovación del vínculo entre vivos y muertos, hasta culminar en la *Feralia*, conmemoración concreta del 22 de febrero en que se señalaba la dimensión más oscura de los fallecidos y en la cual las almas de los muertos tenían la posibilidad

38. Sanz Serrano, Rosa María: «Los paganismos peninsulares», *Gerión*, 21/7 (2003), p. 50.

39. De hecho, en ciertos espacios ibéricos se ha documentado arqueológicamente la existencia de *mensæ* específicas para tales conmemoraciones. Ripoll, Gisela; Molist Capella, Núria: *op. cit.* p. 20.

40. Hardouin, Jean; Rigaud, Claude (eds.): *Acta conciliorum et epistolae decretales ac constitutiones summorum pontificum*, III. París, Ex typographia regia, 1714, col. 365.

41. La historiografía ha recorrido ya este camino, en parte, y ha definido ciertas líneas comunes desde espacios germánicos. Para la ubicación de la evolución del comportamiento y significación en la Galia desde tiempo tardo imperial: Blaizot, Frédéric: «L'image sociale et culturelle des pratiques funéraires: expressions et évolutions de la société romaine dans le sud-est de la Gaule», *Gallia. Archéologie de la France antique*, 66/1 (2009), pp. 311-343. Ya en cuanto al territorio merovingio, y en relación con nuestro caso en el noroeste peninsular, ver: Effros, Bonnie: *Creating Community with Food and Drink in Merovingian Gaul*. New York, Palgrave MacMillan, 2019, p. 69ss. Igualmente los análisis de elementos materiales certifican estas formas culturales para el espacio merovingio; ver: Velde, Thomas Van De, *et alii*: «Lipids, funerals, gifts and feasts. Organic residue analysis on Merovingian ceramics from the Elversele burial field (Belgium)», *Journal of Archaeological Science: Reports*, 24 (2019), pp. 30-38. En atención al caso anglosajón, y desde los restos arqueológicos, se documentan igualmente en determinados enclaves funerarios zonas de cocinado próximas a los enterramientos en lo que se ha interpretado como muestras de festines funerarios. Williams, Howard: «On display: envisioning the early Anglo-Saxon dead», en Sayer, Duncan, y Williams, Howard (eds.): *Mortuary practices and social identities in the Middle Ages Essays in Burial Archaeology in Honour of Heinrich Härke*. Exeter, University of Exeter Press, 2009, p. 188. La circulación de ciertos objetos parece sugerirlo igualmente en los usos funerarios de la tradición escocesa de los siglos V y VI; ver: Maldonado, Adrián: «Burial in Early Medieval Scotland: New Questions», *Medieval Archaeology*, 57 (2013), p. 8. De manera genérica y en torno a tales comportamientos Christina Lee los problematiza y los inserta en un marco de signos y significaciones más extenso: Lee, Christina: *Feasting the Dead. Food and Drink in Anglo-Saxon Burial Rituals*. Woodbridge, Boydell Press, 2007.

42. Así nos consta a través las de referencias recogidas en los sermones de Eligio de Noyon o Pirmino de Richenau, en obras de evidente y paralelo sentido catequizador. Hen, Yitzhak: *op. cit.*, p. 38-41.

de moverse entre ambos mundos. Tal tiempo finalizaba al día siguiente con una dedicación más gozosa: la *Caristia*, una comida familiar en renovación de los lazos con sus antepasados difuntos⁴³.

Nos interesan especialmente las formas de las *Parentalia* que nos transmite Ovidio en sus *Fasti*, compuesto entre 8-12 d.C. Su narración es extraordinariamente vívida, ya desde el título para el día 22 de febrero, «El culto a los muertos»:

También las tumbas tienen su honor. Aplacad las almas de los padres y llevad pequeños regalos a las piras extintas. Los manes reclaman cosas pequeñas; agradecen el amor de los hijos en lugar de regalos ricos. La profunda Estige no tiene dioses codiciosos. Basta con una teja adornada con coronas colgantes, unas avenas esparcidas, una pequeña cantidad de sal, y trigo ablandado en vino y violetas sueltas. Pon estas cosas en un tiesto y déjalas en medio del camino⁴⁴.

Breves ofrendas en comida y objetos, en los lugares donde reposan los fallecidos. Por si quedaba duda, se refuerza con el relato de la *Caristia* reparadora: «naturalmente resulta agradable, después de estar en las tumbas y con los parientes muertos, volver de inmediato la cara a los vivos; contemplar, después de haber perdido a tantos seres queridos, lo que resta de la propia sangre y recorrer los grados de parentesco»⁴⁵.

Ciertamente hay comportamientos que proceden de la sociedad imperial; usos que, como han demostrado otros, no han de interpretarse como pervivencias inmateriales sino como usos sociales de matriz pagana que se mantienen con la expansión cristiana en inercias alejadas de lo religioso⁴⁶. Pero creo que este no es el caso; aquí hablamos de formas venerativas en el honor de los difuntos con un trasfondo eminentemente espiritual y con las que la nueva religión ha de lidiar. Es por ello por lo que la cristianización de esta celebración, en la expansión de la primera Iglesia, tomó forma de una temprana fundación, en el mismo día, de la festividad conmemorativa por el inicio episcopal de san Pedro y la fiesta de su *cathedra*⁴⁷. A estas alturas del siglo VI tal solemnidad no parece haberse implantado en el calendario galaico, o al menos no lo refleja así Martín en sus obras, lejos de la concreción del concilio de Tours. Pero la condena de prácticas semejantes sí

43. En desarrollo y análisis de tales cultos, en lo imperial y a modo de contexto, convienen Beard, Mary; North, John; Price, Simon: *Religions of Rome: Volume 1, A History*. Cambridge, Cambridge University Press, 1998, p. 50; Sabbatucci, Dario: *La religione di Roma antica: dal calendario festivo all'ordine cosmico*. Milano, Il Saggiatore, 1988, pp. 48-50. Enfocando las esferas de lo natural y lo sobrenatural en cuanto a una percepción real del individuo, ver: Sanmartín Barros, Israel: «La presencia de imágenes apocalípticas como parte de lo real en el mundo medieval», en Barral Rivadulla, María Dolores et alii (coords.): *Mirando a Clío. El arte español espejo de su historia: actas del XVIII Congreso del CEHA. Santiago de Compostela, 20-24 de septiembre de 2010*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012.

44. Ovidio Nasón, P.: *Fastos*, en Segura Ramos, Bartolomé (trad.). Madrid, Editorial Gredos, 1988, p. 58.

45. *Ibidem*, p. 60.

46. Díaz, Pablo C.; Torres, Juana M.: «Pervivencias paganas en el cristianismo hispano (siglos IV-VII)», en Santos, Juan, y Teja, Ramón (eds.): *El cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania. Actas del symposium de Vitoria-Gasteiz (25 a 27 de Noviembre de 1996)*. Vitoria, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2001, pp. 235-236.

47. Jiménez Sánchez, Juan Antonio: «La legislación civil y eclesiástica concerniente a las supersticiones y a las pervivencias idolátricas en la *Hispania* de los siglos VI-VII», *Hispania Sacra*, 57 (2005), p. 63.

nos remite a un comportamiento asentado en torno a lo funerario y de formas comunes con otros espacios imperiales.

No es una posibilidad única. El proceder galaico esta próximo al de estas *parentalia* pero igualmente a los usos cristianos de los primeros tiempos de la Iglesia conocidos como *refrigerium*, un culto funerario a los mártires consistente en festividades colectivas y ofrendas variadas que se ampliará desde el culto martirial hacia los difuntos privados⁴⁸. El uso parece desplegarse en los primeros siglos del cristianismo, con cierta presencia hasta el siglo IV, centuria desde la cual es objeto de especial condena por figuras destacadas como san Ambrosio de Milán o san Agustín. De hecho, el de Hipona describe en las *Confesiones* (397-398) la propia práctica que desempeñaba su madre, Mónica:

Trayendo el canastillo con las acostumbradas viandas, que habían de ser probadas y repartidas, no ponía más que un vasito de vino aguado, según su gusto hartó sobrio, de donde tomara lo suficiente para hacer aquel honor. Y si eran muchos los sepulcros que debían ser honrados de este modo, traía el vasito por todos no solo muy aguado, sino también templado, el cual repartía con los suyos presentes, dándoles pequeños sorbos, porque buscaba en ello la piedad y no el deleite⁴⁹.

A partir de ahí la condena clarifica ciertos aspectos asociados, en torno a las formas que compartían con las celebraciones paganas: «aun por los que lo hacían sobriamente, para no dar con ello ocasión de emborracharse a los ebrios y porque estas, a modo de parentales, ofrecían muchísima semejanza con la superstición de los gentiles»⁵⁰. Estos gentiles parecen asemejarse a nuestros *rusticorum* y la coincidencia de comportamientos genera el cierto recelo de una jerarquía eclesial que intenta expandir la dimensión espiritual y reducir la mundana y paganizante. La generalidad de esta condena parece recoger la anterior de san Ambrosio en 380, en la búsqueda de un control episcopal sobre el culto martirial y de las reliquias, censurando un hábito evidentemente influenciado por el paganismo de las *parentalia*⁵¹.

En cualquier caso, se trata de dos prácticas de raigambre similar y rasgos comunes en la honra funeraria sobre aquel «también las tumbas tienen su honor», de Ovidio, y cuya confusión, o fusión en un culto general a los muertos, hubo de ser sencilla⁵². No parece que en la *Gallæcia* altomedieval la celebración se circunscriba a fecha alguna, sino que parece ser (o al menos así lo transmiten los *Capitula*) una forma de celebración sostenida y en los momentos requeridos o considerados.

48. La historiografía es extensa acerca de este uso celebratorio. Para una recopilación de las fundamentales ver Rodríguez Gervás, Manuel: «Agustín de Hipona y las celebraciones en torno a los mártires», *Arys*, 13 (2015), p. 173.

49. San Agustín, *Conf.*: 6.2.2 en ed. Custodio Vega, Ángel: *Obras de San Agustín. Texto bilingüe. II. Las Confesiones*, 7ª ed. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974, p. 231.

50. *Ibidem*, p. 231.

51. Rodríguez Gervás, Manuel: *op. cit.* pp. 176, 182.

52. La historiografía ha vinculado ya la práctica con esta tradición pagana, aunque sin un acuerdo en torno al origen concreto. Ver, por ejemplo, en asociación a las *parentalia*: Martínez Gil, Fernando: *La muerte vivida: muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, Universidad de Castilla La Mancha, 1996, p. 122.

La línea de esta práctica no sería por otra parte única ni particular en el catálogo de creencias del noroeste. Otros usos recogidos por san Martín siguen el mismo camino. Es el caso de ciertos cultos vinculados a ofrendas de productos alimentarios en elementos naturales, consignados en *De correctione rusticorum*, especialmente el «derramar grano y vino en el fuego sobre un tronco»⁵³, y que hemos de relacionar con la *Terminalia*, una festividad condenada por Cesáreo de Arlés en veneración del carácter sacro de los términos y, en su dimensión privada, del hogar⁵⁴. En el mismo plano están las formas conmemorativas del año nuevo, condenadas por Martín dumiense y que se han asociado a prácticas paganas vinculadas a las calendas de enero: ofrendas de vino y cereal al fuego, el adorno de la mesa y la decoración con laurel⁵⁵. Estas referencias en la obra de san Martín se han tomado en ocasiones como la reproducción de lo contenido en Cesáreo pero, al menos en cuanto a la cuestión que nos ocupa, la presencia textual responde a un procedimiento real.

Las admoniciones galaicas, en alusión a una devoción funeraria y no santífica, parecen remitir más al dominio del espacio de culto. La línea es doble en san Martín: por una parte, se busca la reorientación de un culto que no se pretende eliminar sino circunscribir a los espacios sacros, cambiando las formas existentes; y por otra se impulsa la sustitución de los resabios paganizantes heredados de los usos culturales imperiales.

Para comprender este proceso, resulta fundamental el contexto en que se desenvuelven culto y sociedad del noroeste. Tanto en el marco bracarense como en el turonense, la necesidad evidente es la de reglamentar unos usos en expansión sobre la ortodoxia nicena, a la par que reforzar los centros culturales que comenzaban a articular las formas de la sociedad rural: las iglesias parroquiales y, en torno a ellas, las comunidades de los *filiī ecclesīæ*. Aquellas celebraciones de raigambre paganizante y tintes tardo-romanos, difuminaban el límite entre lo natural y lo sobrenatural y trasladaban el culto al espacio donde ese *limes* sería más transparente: el propio lugar de inhumación. Una veneración que como hemos visto no era solo la de los familiares, que llevaban comida a sus difuntos, sino también la de los eclesiásticos que, marcados probablemente todavía por su entorno de la creencia gentil, se desplazaban y oficiaban fuera de sagrado. Y así la reconversión parece incidir de manera más notoria en lo litúrgico, desde el punto y hora en que no invalida el culto en sí, especialmente en cuanto a

53. *Fundere in foco super truncum frugem et vinum*. Braga, Martín de: *op. cit.*, pp. 42-43.

54. López Pereira, Xosé Eduardo: *Cultura e supersticións na Galicia sueva*. A Coruña, Universidade da Coruña, 1996, p. 93, nt. 52. Para la edición de admonición y sermón: Morin, German (ed.): *Caesarius Arelatensis Sermones. Corpus Christianorum Series Latina*, vol. 103-104. Tvrnhout, Brepols, 1953, pp. 779-781.

55. Meslin, M.: «Persistances païennes en Galice, vers la fin du VI^e siècle», en *Homages à Marcel Renard*, vol. II. Bruxelles, Latomus, 1969, pp. 521-522. Se dedica en parte, en torno a la utilización de principios teológicos y corrección por san Martín de las prácticas paganas en la celebración del año nuevo en espacio suevo Jiménez Sánchez, Juan Antonio: «La cristianización de las calendas de enero en la Hispania tardoantigua», *Latomus*, 76/1 (2017), p. 173.

esas *missas mortuorum*, sino que intenta reorientarlo a los espacios sacros y los edificios que le han de ser propios⁵⁶.

El contexto conciliar galaico es precisamente el de una intensa densificación de la red parroquial a la que irá pareja una delimitación más precisa de sus funciones. Al menos eso parece transmitir una comparación de las actas de los concilios bracarenses primero y segundo. En la primera reunión, de 561, figura un metropolitano, Lucrecio, mientras que, en la segunda, en 572, las sedes se han multiplicado hasta número de trece, y se organizan ya en dos *synodus*⁵⁷. Las causas han de ser varias; en primer lugar, demográficas, con la autorización definitiva a los matrimonios entre comunidades sueva y galaico romana; en segundo lugar culturales, desde la actividad proselitista de san Martín⁵⁸. Habría de derivar todo ello en una densificación paralela de la red de iglesias rurales desde la presencia cada vez más fuerte de la *paroecia* como unidad administrativa de culto básica; una circunscripción que, de una acepción extensa, como marco de jurisdicción y atribución episcopal, parece reducirse progresivamente al agregado de entidades menores sobre las iglesias rurales⁵⁹. Ella nuclea progresivamente, desde la crisis del siglo III y luego con caída del Imperio, y en el intenso papel de los primeros centros episcopales, una serie de atribuciones articuladoras de las comunidades en referencia social, espacial (con las *villæ*) y cultural.

A todo este proceso han de orientarse en parte estas reconvenções de san Martín, tratando de reorientar los cultos hacia el interior de las iglesias para alejarlo de los dominios abiertos de un paganismo que tendía a bosques y espacios naturales⁶⁰. La institución eclesiástica sacraliza de esta forma los usos cotidianos en relación con el culto funerario, particular o martirial, enfocándolos al que será centro de solidaridad colectiva clave para la vida campesina y rural de la temprana y alta Edad Media. La influencia del comportamiento, estos usos relativos a lo mortuorio se consideran aquí en su vertiente litúrgica, desde la corrección de espacios y formas hacia una normativización del culto.

La reconvencción es tanto encauzadora de los resabios de la superstición hacia el cristianismo pujante, en torno a los banquetes funerarios, como reorientadora de las propias prácticas en expansión, caso de esos sacerdotes que ofician en las sepulturas. Conviene constatar finalmente que la crítica galaica no se orienta

56. Guance, Ariel: «Los visigodos y el purgatorio», en Guance, A., *Entre el cielo y la Tierra: escatología y sociedad en el mundo medieval*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas – Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2009, p. 210.

57. En torno a los concilios, para sus actas y traducción de las mismas: Vives: *op. cit.* n.º 10, n.º 11.

58. Díaz y Díaz, Manuel C.: «La cristianización...», p. 114.

59. Prieto Vilas, Manuel: *Los obispos hispanos a fines del Imperio Romano (ss. IV-VII): El nacimiento de una élite social*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 98; Sánchez Pardo, José Carlos: «Iglesias y dinámicas sociopolíticas en el paisaje gallego de los siglos V-VIII», *Hispania*, 243 (2013), pp. 19-24.

60. Existe cierta tradición de estudios en torno a las formas de la naturaleza y su culto. Ver: Barros Guimerans, Carlos: «La humanización de la naturaleza en la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 169-194; Rucquoi, Adeline: «La percepción de la naturaleza en la Alta Edad Media», en Sabaté i Curull, Flocel (coord.): *Natura i desenvolupament: el medi ambient a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès editors, 2007, pp. 73-98.

por ahora a los procesos sociales, a la seguridad, altercados o tumultos: lo hace a la desviación del culto y las formas heterodoxas. En su extensión, aquella perspectiva contraria al alcohol y la embriaguez de San Agustín incide, de hecho, en la *superstición de los gentiles* y no en el orden público.

2. PRÁCTICA Y CREENCIA ENTRE LA ALTA EDAD MEDIA Y LA REFORMA GREGORIANA

El tiempo irá cambiando y redistribuyendo las cosas, aunque la falta de fuentes las complica al tiempo. La cristianización de las formas paganas presentes en el noroeste, y el asentamiento de los principios de la ortodoxia, se harán siguiendo la corrección y acogida de tales prácticas, dotadas ahora de un sentido cristiano, buscando más la re-significación que la supresión, tal y como ocurre con las *Parentalia* merovingias y la festividad petrina⁶¹. No siempre se trata de combatir, sino de corregir usos considerados erróneos o de aproximarlos a las nuevas hechuras⁶². El devenir de este proceso es largo, y potenciado ya a nivel general por figuras como san Gregorio Magno. Beda el Venerable, en su *Historia gentis Anglorum*, hacia el 731, nos da a conocer la *Epistola ad Mellitum* que el papa Gregorio habría remitido en 601 al recién llegado a Inglaterra Melitón, por entonces obispo londinense. En ella se explicita el proceso a seguir en casos como el que nos ocupa:

Et quia boves solent in sacrificio daemonum multos occidere, debet his etiam hac de re aliqua solemnitas immutari, ut die dedicationis vel nataliis sanctorum martyrum, quorum illic reliquiae ponuntur, tabernacula sibi circa easdem ecclesias quae ex fauis commutate sunt, de ramis arborum faciant, et religiosi conviviis solemnitatem celebrent⁶³.

Se abre pues a ofrecer un contenido nuevo a celebraciones antiguas, de nuevo en un sentido claro: «dum eis aliqua exterius gaudia reservantur, ad interiora gaudia consentire facilius valeant»⁶⁴. Son estas vías las que explicarán en el caso gallego, en parte, que modos como los referidos en los *Capitula* o en *De correctione* continúen presentes más allá de sus tiempos, presentes pero resignificados; quizá desde esos *religiosis conviviis* que dotan de nuevo trasfondo a reuniones preexistentes.

Los textos hispanos de los siglos VII-XI no ofrecen una mención concreta a las formas de celebración que estamos analizando, pero ciertamente aluden a prácticas vecinas y sus continuidades en un proceso de definición litúrgica que no consigue

61. En especial alusión al proceso en la Gallaecia de la alta Edad Media, ver: Coira Pociña, Juan: *A cultura popular na Galicia medieval: ocio e devocións* (tesis doctoral inedita), Universidade de Santiago de Compostela, 2106, pp. 143-145.

62. Díaz, Pablo C.; Torres, Juana M.: *op. cit.* p. 244.

63. Migne J.-P.: *Patrologia Latina Series Completa. Sancti Gregorii pape opera omnia*, t. 3, vol. 77. Parisiis, Garnier Fratres Editores, 1896, cols. 1215-1216.

64. *Ibidem*, col. 1216. Los casos son varios y alcanzan nivel europeo, en cuanto sustrato imperial y expansión cristiana. Ver, por ejemplo, sobre determinadas formas paganas: Martínez Maza, Celia: «Hacia una nueva interpretación de las persistencias paganas en el cristianismo», *ἄρμος. Ricerche di Storia Antica*, 4 (2012), pp. 85-86, 89.

eliminarlas por completo. Las asambleas conciliares de tiempo ya visigodo, con el reino suevo integrado en forma mayor o menor en el espacio político del reino peninsular, no ofrecen menciones directas, aunque sí otras sugerentes. En el año 675, el III Concilio de Braga, específico para el noroeste y cuyas actas suscriben los preladados de Bretoña, Ourense, Iria, Tui, Lugo, Oporto, Astorga y Braga, ha de ocuparse de nuevo de cuestiones procedimentales cuyo matiz gastronómico parece responder a la costumbre. Los cánones condenan aquí, en primer lugar, formas heterodoxas de liturgia, con el uso de leche en vez de vino en la consagración o la comunión con uvas; pero además el uso profano de elementos litúrgicos que «in proprios usus adsumant epulasque sibi in eis comesturis adponant»⁶⁵. Quizá se aproxime algo más, aun en lo tangencial, el XI Concilio de Toledo, celebrado en el mismo año. En su canon doce recoge el proceder con moribundos y fallecidos, para disponer la recepción de ofrendas: «memoria talium in ecclesiis commendetur et oblatio pro forum dedicata spiritualibus accipiatur»⁶⁶. Existe pues, en efecto, una ofrenda conmemorativa entregada en el momento de la muerte a la iglesia, aunque parece que hemos de entenderla como dádiva entregada a templo parroquial, sin referencia a banquete laico alguno. En ella parece centrarse la resignificación de las prácticas en el intenso proceso de cristianización, en ese transcurso que no las suprime sino que las agazapa sobre nuevos sentidos; algo que ocurre especialmente en los sectores rurales y populares, en una suerte de elasticidad que permite de hecho su continuidad y explicará en parte que nos las encontremos en el pleno medievo⁶⁷.

En este sentido, los concilios toledanos ofrecen perspectiva de la dificultad con que la implantación de las formas cristianas se encontraba para atenuar las prácticas del paganismo. A finales del siglo VII, en las últimas reuniones sinodales de que tenemos constancia en tiempo visigodo, se repiten algunas de las condenas presentes ya en las correcciones de san Martín para el noroeste, caso del culto a las piedras y a elementos naturales como fuego, árboles o fuentes⁶⁸.

En la larga Edad Media, esta integración progresiva en el cristianismo de ciertos usos culturales paganos, rotunda pero no parece que traumática, los irá puliendo en formas propias del comportamiento, hasta que el devenir y su asunción cotidiana los constituyan en irrenunciables para la comunidad⁶⁹. Costumbres ya, al fin y al cabo⁷⁰.

65. Vives, J.: *op. cit.* p. 373. Algunos de estos usos litúrgicos han sido analizados en parte desde los cánones conciliares en una perspectiva similar a la que aquí examinamos, en una óptica de vertiente más social. Ver: Gallego Franco, Hénar: «El vino en los Concilios Hispanovisigodos: su contexto socioeconómico y cultural», *Hispania Sacra*, 103 (1999), pp. 43-53.

66. Vives, J.: *op. cit.*, p. 365.

67. En torno a este proceso, en lo peninsular, ver: Fernández Conde, Francisco Javier: *op. cit.*, p. 386-387.

68. Condenados en el canon segundo del XVI concilio de Toledo, en el año 693. Tejada y Ramiro, Juan: *Colección de Cánones y todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, vol. 4. Madrid, Imprenta de D Pedro Montero, 1861, p. 566.

69. Quizá en aquella formulación de Le Goff como «cultura pagana, espíritu cristiano». Le Goff, Jacques: *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona – Buenos Aires – México, Paidós, 1999, p. 97.

70. No es la primera vez que la historiografía ilumina esta ruta, antigua, sugerida, aunque poco concretada, con respecto a los banquetes funerarios en la corona de Castilla. Ferrer García, Félix A.: «La muerte individualizada en la

La cuestión hubo de asentarse en la alta Edad Media y por un tiempo deja de estar presente como asunto de debate o corrección en las reuniones episcopales entre los siglos VIII y XI. Nada consta en los concilios astures y leoneses que median entre el apócrifo ovetense del año 821 y el Concilio de Coyanza (1055)⁷¹. En ese tiempo la muerte se intensifica en lo litúrgico. Los notables cambios de la iglesia de Occidente cuentan entre sus características con la asunción e impulso desde Cluny de la conmemoración mortuoria, y a la par una definición progresiva de las formas del culto recogidas en parte de tiempo carolingio⁷².

Desde mediados del siglo XI las fuentes sinodales recuperan cierto enfoque en las formas canónicas y, especialmente, permiten certificar la permanencia del comportamiento en la larga duración. Las transformaciones de la Iglesia occidental a lo largo de la centuria y en el tránsito hacia el siglo XII, de manos de la reforma gregoriana, propiciarán un cambio definitivo en la dimensión de las celebraciones funerarias familiares que estamos analizando. Las disposiciones de Coyanza, empiezan a pulir ya en 1055 los modos culturales con una alusión que en nuestro caso resulta clave⁷³: «clerici et laici qui ad convivia defunctorum venerint»; y así «sic panem defuncti comedant ut aliqui boni pro eius anima faciant»⁷⁴. Casi cinco siglos después estos *convivia defunctorum* documentan una reunión mantenida por los allegados del fallecido (esos *laici*), a la cual acudían también los sacerdotes. E igualmente prueban el matiz celebrativo y gastronómico de la misma, al menos en la distribución de un *panem defuncti* cuyo consumo –y reparto, pues se recomienda compartir con los menesterosos– es de beneficio espiritual. Su práctica ha de ser lo suficientemente general como para ser tratada de un concilio de la entidad del de Coyanza; de su eco en el noroeste nos da cuenta la copia de tales cánones en la documentación de la sede de Coimbra⁷⁵. Esta disposición recoge, quizá enmascaradas desde las formas litúrgicas de aquella cristianización altomedieval, el poso de las tradiciones

vida cotidiana y en la literatura medieval castellana (siglo XI-XV)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Hª Medieval*, 20 (2007), pp. 120-121.

71. Martínez Díez, Gonzalo: *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» – Caja España de Inversiones – Archivo Diocesano de León, 2009, pp. 21-72.

72. Iogna Prat, Dominique: «Los muertos en la contabilidad celestial de los monjes cluniacenses en torno al año 1000», en Little, Lester K. y Rosenwein, Barbara H.: *La Edad Media a debate*. Madrid: Ediciones Akal, 2003, pp. 526-527. Ilustra y contextualiza la cuestión, especialmente: Paxton, Frederick; Cochelin, Isabelle: *The Death Ritual at Cluny in the Central Middle Ages: Le rituel de la mort à Cluny au Moyen Âge central*. Turnhout, Brepols, 2013. En las formas de la Iglesia y sus pasos de renovación desde la orden cluniacense a la reforma gregoriana: Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Una iglesia europea entre Roma y Cluny», en Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *García Sánchez III «el de Nájera» un rey y un reino en la Europa del siglo XI: XV Semana de Estudios Medievales. Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla del 2 al 6 de agosto de 2004*, 2005, pp. 73-92.

73. Guiance, Ariel: «La Fiesta y la Muerte...», p. 110. La reunión de Coyanza, junto con otras relativamente contemporáneas, ha sido señalada ya como una de las primeras piedras de toque en la renovación eclesial peninsular. Calvo Gómez, José Antonio: «Rasgos de la reforma del clero en la Península Ibérica durante el siglo XI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 33 (2015), p. 204 (<https://doi.org/10.14201/shhme201533201232>)

74. García Gallo, Alfonso: «El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho*, 20 (1950), pp. 296-297.

75. Costa, P. Avelino de Jesús da (ed.): *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*. Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999, p. 771-772.

tardoimperiales, pues estos *convivia* parecen compartir las formas tanto de los *prandia* galaicos y como de los *cibos* turonenses a inicios de la Edad Media.

Pero esta referencia de Coyanza, remite a una celebración «pro anima defuncti» que empieza a acotarse a lo litúrgico y espiritual, ofreciendo la primera visión de un cambio paulatino de las cosas. El propio concilio marca el camino, en su versión conimbricense: «laici quoque ad exequias mortuorum non veniant»⁷⁶. La delimitación conciliar de esta forma de conmemoración se remite a lo eclesiástico. De manera más concreta, en Compostela los concilios provinciales de 1060 y 1063 ahondan en la liturgización eclesiástica de la muerte. El primero de ellos establece como criterio para el subdiaconato el perfecto rezo, entre otros, «de defunctis, unius defuncti»; el segundo especifica que aquellos sacerdotes elegido abades en la diócesis «officium defunctorum teneant»⁷⁷. En tales reuniones, a la par, se mantienen ciertas reconvencciones centradas en algunos de los aspectos presentes ya en las obras de san Martín, mostrando la dificultad (imposibilidad, acaso) para erradicar tales prácticas –especialmente en torno a observaciones y adivinaciones naturales–⁷⁸.

Ya en el siglo XII, no hay mención directa a las celebraciones de banquetes o comidas funerarias grupales o familiares en las reglamentaciones de los concilios compostelanos en un silencio que, creo, empieza a resultar significativo. El concilio provincial de noviembre de 1114 promovido por el prelado Diego Gelmírez recordaba las formas de percepción de un elemento de marcado carácter eclesiástico hacia el futuro y cuyas primeras menciones documentales se recogen en la segunda mitad del siglo XI, las primicias: «quod nullus laicus decimas ecclesiarum vel primicias, seu oblationes vivorum vel mortuorum, neque accipere neque tangere audeat»⁷⁹. No hay concreción todavía, pero tomarán en breve forma en especie. Las reuniones de 1124 y 1125 se ocupan más de la implantación de la paz de Dios en la provincia y del desarrollo de la reforma; y en este marco, en el primero de ellos se impone cierta norma a las formas de la muerte, prohibiendo el enterramiento de quien incumpla estas nuevas limitaciones de la guerra: «non sepeliatur, sed in domo sua putrescat et non inde abstrahatur»⁸⁰. La ausencia de celebración no es indicativa, pues se trata de una punición *post mortem* que suspende todo reconocimiento,

76. García Gallo, Alfonso: «El Concilio de Coyanza...», p. 295. Encontramos alguna acotación similar presente en el sínodo de Milán de 1287, al disponer que «abbatisse vel moniales ad exequias mortuorum non vadant». Muratorius, Ludovicus Antonius: *Rerum italicarum Scriptores ab anno aerae christianae quingentesimo ad millesimum quingentesimum*, t. VIII. Mediolani, Typographia Societatis Palatinae in regia curia, 1726, col. 1056.

77. López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa AM Iglesia de Compostela*, vol. 2. Santiago de Compostela, Impr. y enc. del Seminario Conciliar Central, 1899, pp. apéndices 230, 238-239. Recoge en parte la edición de Enrique Flórez.

78. Acerca de esta presencia, ver: Fernández Conde, Francisco Javier: *op. cit.*, p. 393.

79. Falque Rey, Emma: *Historia Compostellana*. Tvrnholti, Typographi Brepols Editores Pontificii, 1988, p. 169. Las referencias a las *primicias*, sobre tal denominación, comienzan a abrirse paso en la documentación gallega desde la mención en alusión al templo de Santa Eulalia en el año 1063. López Alsina, Fernando: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela, Ayuntamiento de Santiago de Compostela – Centro de Estudios Jacobeos – Museo Nacional de las Peregrinaciones, 1988, p. 406-407.

80. Justo Fernández, Jaime: «Los concilios medievales compostelanos (1120-1563)», *Annuario Historiae Conciliorum*, 33 (2001), p. 315.

pero sí recoge una iglesia que ata los caminos de lo litúrgico o espiritual en la celebración funeraria.

Conocemos, en efecto la continuidad en la celebración gastronómica funeraria en la centuria. La fundación del priorato de Santa María de Sar en Compostela, en el año 1136, recoge, a modo de dotación, la donación «de decimis, de mortuorum collacionibus, de manifestationibus, de primiciis»⁸¹. Estas *mortuorum collacionibus* fijan una veneración al difunto en la que se han de ofrecer ciertos alimentos en el mantenimiento de la tradición que ya conocemos. Pero desde aquí la asociación a las primicias toma fuerza, ampliando la percepción eclesiástica de derechos. Es por ello por lo que las referencias a celebraciones mortuorias aparecen igualmente en los fueros y reglamentaciones de las villas gallegas de fundación episcopal. Así consta en el fuero de la villa de Noia, dado en 1168 aunque en copia romanceada del siglo XV, con relación a las atribuciones del mayordomo arzobispal y la iglesia de San Martiño de Noia: «ha de auer la meytad de las mandas de los mortuorios e de los finados quando finan que a la iglesia de San Martiño venieren»⁸².

Las fuentes cronísticas del momento como la *Historia Compostelana*, la *Vita Rudesindi* o las reflexiones admonitorias del *Liber Sancti Iacobi* no añaden información alguna⁸³. Pero lo visto nos permite marcar el punto del uso en la plena Edad Media y el cambio que comienza a producirse; y lo que examinamos aquí no es lo litúrgico, sino lo social. Es por ello, precisamente, por lo que desde este tiempo en que la liturgia de la muerte se lee en una perspectiva exclusivamente eclesiástica, gregoriana acaso, no hemos de buscar las formas de la celebración popular, familiar y conmemorativa de los banquetes funerarios familiares en los escritos conciliares, sino en las referencias propiamente privadas.

3. CAMBIOS, PERMANENCIAS Y CELEBRACIONES FUNERARIAS: LOS *MORTUORIOS* DE LA BAJA EDAD MEDIA

En torno a las formas particulares de la muerte no hemos ajustado todavía de manera definitiva los ritmos para el transcurso de la alta Edad Media, pero sí conocemos sus líneas generales desde mediados del período, tanto en lo europeo como en lo peninsular o gallego⁸⁴. En este sentido, como señalara Philippe Ariès abriendo la veda a una historia de la muerte en relación a la mentalidad, las formas

81. ACS CF 24, Tumbillo de Concordias, f. 105r. Edita López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa AM Iglesia...*, vol. 4, 1901, apéndices p. 22.

82. López Ferreiro, Antonio: *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, vol. 2. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario conciliar central, 1895, p. 117.

83. Para los textos, a mayores que la ya citada *Compostelana*, ver las ediciones Díaz y Díaz, M. C.; Pardo Gómez, M.^a V.; y Vilario Pintos, D., *Ordoño de Celanova: Vida y milagros de San Rosendo*. A Coruña, Fundación «Pedro Barrié de la Maza», 1990, pp. 115-231. Herbers, Klaus: *Liber Sancti Iacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999.

84. Ferrer García, Félix A.: *op. cit.*, pp. 100-102; Ríos Rodríguez, M.^a Luz: «Aproximación a los testamentos de

que el individuo moldea en torno al fallecimiento experimentan una modificación notable desde el siglo XIII y aunque este no es lugar para su desarrollo nos interesan como contexto ciertos cambios fundamentales: en lo material, hacia tumbas y epitafios; en lo documental, hacia los testamentos y codicilos; en lo social, hacia la diferenciación del protagonista, aun tras su deceso⁸⁵. Con todo ello, sumidas en las nuevas formas devocionales, las fuentes documentales transmiten una mayor presencia de mandas orientadas a honras, procesiones, aniversarios y oraciones; todo en la voluntad del individuo de mantener su recuerdo y hacer evidente su posición. Unas prácticas entre las cuales contamos con comidas, en efecto, pero sufragadas principalmente para los clérigos y participantes en las exequias. Toda una línea que se ha confirmado ya, aun con sus particularidades, para el reino gallego⁸⁶.

Como hemos visto aquel el uso conmemorativo familiar funerario de los *prandia ad defunctorum* no desaparece; permanece en los *convivia* de Cozanza, con eco en los concilios compostelanos del siglo XI y, en las *mortuorum collacionibus* de Compostela en el siglo XII. Pero realiza en esta larga Edad Media un viaje de lo cultural, en favor del rito litúrgico, a lo social, en costumbre familiar y grupal cuya definición final nos llegará con las disposiciones de los Reyes Católicos.

Ciertamente su presencia en los testimonios bajomedievales se difumina sobre dádivas poco concretas, vinculadas a los cambios profundos en esas formas de la muerte y especialmente a su bifurcación con las primicias, que son las que cobran peso en las fuentes escritas. En efecto, en la documentación del reino de Galicia el futuro difunto se cuida poco de tales celebraciones en sus sufragios mandatorios, orientando el grueso de ofrendas y donativos a los beneficios espirituales y las ofrendas al templo parroquial. José Miguel Andrade ha señalado ya la cierta y notoria despreocupación en los testamentos gallegos del siglo XIV por las formas civiles de despedida en los velatorios o entierros, mientras sí se definen con relativa exactitud los lugares, liturgias y ceremoniales mortuorios más próximos a lo espiritual⁸⁷. Lo especifica claramente el mercader compostelano Fernando Abril en su testamento, en 1397: «algunas cosas que mande a religiosos y clerigos no

la Catedral Auriense (s. XII-XIII). Disposiciones terrenales y espirituales», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), p. 76.

85. De toda la extensa obra, especialmente: Ariès, Philippe: *op. cit.*, pp. 142-173.

86. Las referencias han de ser varias, pues falta todavía un gran estudio monográfico sobre la historia de la muerte en la Galicia medieval. Hasta el presente Ermelindo Portela y M.^a del Carmen Pallares son los que han organizado de manera más recia la cuestión; especialmente: Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, M.^a Carmen: «Muerte y sociedad»; Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Los espacios de la muerte». En Duby, G. et al.: *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, vol. II. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1992, pp. 27-35. En aproximación más reciente, que renueva la temática: Andrade Cernadas, José M.: «Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), pp. 106-107. Desde la perspectiva de la historia del arte medieval: Barral Rivadulla, M.^a Dolores: «Aspectos de lo cotidiano en el arte medieval gallego», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 21 (2009), p. 275; Cendón Fernández, Marta: «A morte en Galicia durante a Idade Media», en *Galicia románica e gótica. Ourense. Catedral 27 de xuño / outubro 1997*. Ourense, Xunta de Galicia, 1997, pp. 315-323.

87. Andrade Cernadas, José M.: «Los testamentos...», pp. 105-106.

son por lo temporal sino por lo espiritual»⁸⁸. Ello explica que la documentación testamentaria recoja de manera cada vez más frecuente y desde el siglo XIII, dádivas y legados orientados a pitanzas conmemorativas en las instituciones encargadas del cuidado de los restos mortales y de los rezos pertinentes por el alma⁸⁹.

Por lo de pronto tomaban forma progresiva y certificada las ofertas eclesiásticas, en pan y vino, al templo donde se han de celebrar las exequias. La cuestión se reglamenta en las *Partidas* de Alfonso X, en el título «De las primicias y las ofrendas», especificando el sentido del voto⁹⁰: un reconocimiento a la voluntad y gracia divinas, en recuerdo de las ofrendas bíblicas, y que se han de entregar

«de los frutos secos que cogiessen de la tierra, assi como centeno, o trigo, o ceuada, o mijo, o todas las otras cosas semejantes. E otrosí del vino, e del olio, e de las otras cosas que son llamadas liquores, que quiere tanto dezir en romance, como corrientes. E otrosí de los frutos de los ganados que criasen»⁹¹.

La forma en que el proceso de materializa viene a recoger lo regional, pues como indica el tratado legislativo «era mejor que diessen las primicias segun auian de acostumbrado de las dar en cada tierra»⁹². El destinatario de las primicias sí está bien medido, pues «a los clérigos de las iglesias parrochiales deuen ser dadas las primicias, donde resciben los Sacramentos de Santa Iglesia los que las dan», así como el momento (o uno de ellos al menos): «donazion otrosí a su finamiento, por Aniversario o por Misas cantar»⁹³.

Desde lo privado, para Galicia, los ejemplos son incontables. Solo a modo breve de panorama: ha de ser, por ejemplo, el caso del canónigo ourensano Alfonso Viváez, que en 1337 «mando en offerta aquel dia que me sepultaren quinse moravedis en pan e en viño»⁹⁴; o el del mercader Roi Pérez, igualmente de Ourense, que en 1370 «mando que leven conmigo en oferta aa dita igleia quando me enterraren dous puçaes de viño et dous (...)los cheos de pan branco»⁹⁵; en 1396, la iglesia de Lugo

88. Manso Porto, Carmen: «El código medieval del convento de Santo Domingo de Santiago (I)», *Archivo Dominicano*, 3 (1982), p. 197.

89. Los ejemplos son múltiples. Simplemente a modo de breve ilustración, es el caso de Pedro Sarracéniz, deán de Mondoñedo, que en 1203 deja manda «diem obitus mei annuatim decenter commemorent prout ualuerint pitanciam utrique ministrantes conuentui». Pérez Rodríguez, Francisco Javier: *Os documentos do Tombo de Toxos Outos*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2004, p. 613. O el Pedro Arias de Páramo, deán de Lugo, que en 1342 «mando a os coengos dessa iglesia para pitaça aquel dia que me suterraren çem moravedis». Portela Silva, María José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XIV*, vol. 1. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, p. 467.

90. Partida I, tit. XIX. En ed. López, Gregorio (ed.): *Las siete partidas del Sabio Rey Don Alonso el IX [sic]*. Tomo I, que contiene la 1ª y 2ª Partida / glosadas por el Lic. Gregorio López, del Consejo Real de Indias de S.M. Madrid, En la Oficina de Leon Amarita, 1829, pp. 350 ss.

91. *Ibidem*, p. 350.

92. *Ibidem*, p. 351.

93. *Ibidem*, p. 351. La propia percepción, de consideración para las comunidades, era incluso motivo de pleito entre instituciones. Así llegan a acuerdo el monasterio de Santa María de Melón y el de Oseira, en 1244 en el pleito «super testamentis defunctorum» de aquellos que se enterrarían en Melón. AHN, Clero secular-regular, car. 1444, nº 1.

94. López Carreira, Anselmo: *Documentos do arquivo da catedral de Ourense (1289-1399)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2016, p. 399.

95. *Ibidem*, p. 703. De hecho, en los testamentos conservados en la de la catedral de Ourense, parece figurar la comida de difuntos en un único caso, frente a las numerosas *pitanzas*, constantes en este tipo documental en los siglos

concede al capellán de Santiago de Vilar de Ortelle la percepción de un indefinido «o mortuorum» que parece remitir a la primicia⁹⁶; y más indeterminada parece la manda de Inés Fernández, vecina de Lugo, que en 1456 «mando que ofrescan comigo o día de mina sepultura en o dito mosteyro hun par de carneyros, et huna perna de vaca, et doze maravedis de pan, et un odre de vino», aunque es probable que sigamos hablando de la ofrenda⁹⁷.

Parece que tales derechos parroquiales se materializaban en un cortejo fúnebre integrado por las viandas que el difunto ofrecía. Al menos, dentro quizá de aquella multiplicidad de formas permitida pero seguramente en un principio compartido para el territorio, es la imagen que nos transmite Jerónimo Münzer, cuando durante su estancia compostelana, en 1494-1495, asiste a uno de tales eventos:

Delante del féretro llevaban un pellejo de vino, dos sacos llenos de pan, dos cuartos delanteros de buey y dos carneros, que son los derechos parroquiales mediante los cuales va, sin duda, mejor despachado el difunto⁹⁸.

Algunos elementos son coincidentes con los testimonios vistos: odre, dos carneros, cuartos de vaca o buey... Pero estas ofertas quedarían en posesión del templo e institución en que se celebre entierro y exequias. ¿Es esta aquella celebración familiar conmemorativa del difunto en una comida grupal? No lo parece, por mucho que recuerden a la *misa mortuorum* altomedieval que san Martín y otros reorientaban hacia el interior de los templos. No hay mención a familiares ni allegados, no hay contexto celebrativo o de recuerdo, ni siquiera vinculación con el entierro, sino con el fallecimiento en sí. Liturgia, de nuevo. La comida familiar que aquí seguimos, la honra de la comunidad y familia al difunto, casi festiva en lo luctuoso, celebrativa y popular, parece quedar fuera de la documentación testamentaria.

Tales banquetes funerarios se consolidarán en esta baja Edad Media, definitivamente, en lo temporal; y sus caminos, como bien expresaba el mercader Fernando Abril, son diferentes a las primicias. La misma intensificación que se produce en las pitanzas de sentido devocional, hubo de tener lugar en lo aledaño de las honras familiares, en comidas y ofrendas a los difuntos, pues las encontraremos con gran fuerza en el Cuatrocientos y nominalmente en las disposiciones de los Reyes Católicos. Pero ya no figuran, sin embargo, en las reconvenções conciliares ni

XIII a XV, legadas al segmento eclesiástico encargado de la atención a cuerpo y, especialmente, alma. Ríos Rodríguez, M.^a Luz: *op. cit.* p. 89.

96. Portela Silva, María José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XIV...*, p. 813.

97. Portela Silva, María José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XV (1400-1500)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, doc. 1111.

98. García Mercadal, José: *Viajes de extranjeros por España y Portugal: desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, vol. 1. León, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 362.

testamentos porque, probablemente a estas alturas, sus protagonistas y su esfera son ya otros, alejados del contacto espiritual con el difunto⁹⁹.

La práctica bascula ahora hacia el comportamiento colectivo en un camino parejo al de los usos de la muerte en primera persona: el del reconocimiento social, pero aquí a través de un acto más o menos multitudinario que se desvía de los límites de lo sobrenatural para descender al banquete mundano. Es ya asunto de la sociedad, desenvuelto en una celebración grupal en honra del fallecido ya más próxima a un comportamiento y una costumbre que, por una parte, no era necesario explicitar y que, por otra, no competía al individuo *ante mortem* sino a sus allegados *post mortem*. Ha de ser la que reglamenta el *Fuero General de Navarra* en 1238, al cuantificar los gastos máximos de las comidas en los entierros¹⁰⁰. E igualmente la que recoge, entre otras muchas cuestiones, Alfonso X en su sentencia arbitral de 1253 para la ciudad de Compostela, cuando alude a la costumbre de las cofradías de que «se coma en la casa del muerto» junto con la reglamentación del dispendio, invitados y banquete de las celebraciones matrimoniales¹⁰¹.

El recorrido no parece exclusivo, sino compartido al menos en su contexto, con otras celebraciones conmemorativas que tienen su traducción en banquetes o ágapes obsequiosos. La extensa documentación sinodal hispana nos indica varios instantes destacados para los siglos XIII-XVI: comidas de los patronos de las iglesias; banquetes en celebración de las misas nuevas; bodas y bautizos¹⁰².

La expansión desde la segunda mitad del siglo XIV de la llamada *devotio moderna* no es causa ni consecuencia en nuestro estudio, pero tampoco creo que resulte ajena. Las nuevas formas de la religiosidad restan potencia a la vía especulativa tradicional, para incidir en lo sentimental y afectivo, en una dimensión que afecta igualmente a las formas de la muerte. La densificación parroquial y la intensidad de la vida urbana son caldo perfecto para un nuevo ingrediente que refuerce la práctica funeraria familiar grupal desde una devoción que sale a las calles de ciudades y pueblos¹⁰³.

Esto tiene otra consecuencia, bien perceptible y certificadora en nuestro caso. El cambio que experimentan estas prácticas, su arraigo progresivo, y especialmente

99. Ver la recopilación de las cuestiones reprobadas en Cantelar, Francisco: «La moral pública en los sínodos medievales españoles», *Revista Española de Derecho Canónico*, 177 (2014), pp. 794-818.

100. Pavón Benito, Julia; Baldó Alcoz, Julia; García de la Borbolla, Ángeles: *Pamplona y la muerte en el medievo*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 113-114.

101. ACS, CF 33, Tumbo B, f. 98v. De hecho, la trama de espacio de sociabilidad que ejerce la reunión mortuoria ha de incluirse, con otros, en los habituales de la ciudad compostelana Sánchez Sánchez, Xosé M.: *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*. Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2019, pp. 206-207, 220.

102. Cantelar Rodríguez, Francisco: «Fiestas y diversiones en los sínodos medievales», *Memoria Ecclesiae*, 34 (2010), pp. 496-504.

103. Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media...*, p. 402-403. En Galicia, la presencia de los *cruceiros* como espacio de devoción urbana, punto destacado para procesiones y liturgias ciudadanas es, de hecho, otra de las consecuencias notables de estos usos renovados ahora sobre una perspectiva diferente. Este hito topográfico, al igual que nuestro objeto de estudio, aúna también liturgia, festividad y celebración, aun en eventos que tienden más a lo espiritual. Barral Rivadulla, M.^a Dolores: *op. cit.*, pp. 283-284.

los modos que toman en su expansión en la sociedad, implican un cambio en paralelo en cuanto a la autoridad competente para corregirlas; algo que se explica igualmente por las intensas formas del armazón del estado moderno, ya habilitado ahora en la gestión de las cuestiones de orden. Y si bien la corrección de las prácticas en la alta Edad Media era competencia episcopal como hemos visto, ahora será a la autoridad civil a la que toca reglamentarlo, con los concejos y la monarquía a la cabeza¹⁰⁴. Un nuevo indicador de que la dimensión de los usos ha cambiado en la larga duración.

El concejo de la ciudad de Santiago de Compostela, a 2 de abril de 1418, limita ciertas formas y establece «que non seja nihũu ousado de dar a comer galiña nen capon nen outra ave en voda nen batisteiro nen recolleita de casa nen en mortuoros nen en misa nova»¹⁰⁵. La disposición se centra en definir el consumo cárnico y está más orientada a lo comercial, pero nos ofrece imagen de las principales festividades de la comunidad, entre las cuales figura esta honra funeraria: no en lo litúrgico sino en lo conmemorativo. Los *mortuorios* se añaden al catálogo de reuniones que jalonaban la vida cotidiana y merecían algún tipo de encuentro.

Especial preocupación parecen mostrar los Reyes Católicos por controlar tales eventos, susceptibles de alterar el orden público. De manera general, en 14 de octubre de 1493 emiten un pregón con el título «Sobre las misas nuevas y conbites», reglamentando una serie de festividades celebradas en el conjunto del reino de Galicia, junto con sus formas, y explicando además su contexto¹⁰⁶. En lo específico le sigue, a 16 de marzo de 1495, una nueva provisión a las ciudades de reino ya explícita en torno a la celebración de los *mortuorios*¹⁰⁷. En esta limitación, se recogen de manera concreta las formas usuales del noroeste, para ofrecer una definición de lo observado a finales de la centuria: unos actos que se dedican a la memoria del difunto y que reúnen a parientes y amigos en torno a comida y bebida, en una solemnidad que había abandonado lo eclesiástico para aproximarse a lo luctuosamente festivo.

Somos ynformados que en ese dicho reyno algunos de vos, los dichos caualleros e escuderos e fidalgos e labradores e otras personas, quando mueren, conbidays para los tales abtos e mortuorios a muchos onbres e mugeres asy fijosdalgo conmo ofiçiales, labradores, en los quales abtos de mortuorios diz que se fazen muchos gastos demasyados, de que muchos onbres han fecho e fazen en esto mucho mas gasto de lo que buenamente pueden soffryr e se fazen pobres e menesterosos. E avn diz que en los tales ayuntamientos allende de los danos susodichos se suelen regener(?) muchos escandalos

104. Una consideración que puede extenderse a los diversos reinos peninsulares. Ver, por ejemplo, en torno a festividades diversas y su reglamentación para el reino de Aragón: Rodrigo Estevan, María Luz: «Lo lúdico y lo festivo en el Aragón medieval: Fuentes documentales para su estudio», *Aragón en la edad media*, 20 (2008), p. 670. Para el reino, y de manera contextual: Falcón Pérez, María Isabel, y García Herrero, María del Carmen: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España medieval*, 29 (2006), pp. 153-186.

105. Rodríguez González, Ángel: *Libro do concello de Santiago (1416-1422)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992, p. 124.

106. AGS, Registro General del Sello, leg. 149310, 79.

107. AGS, Registro General del Sello, leg. 49503, 30.

e danos e roydos y peleas. E por que todo esto redunda / en deseuimiento de Deus e nuestro, e danno de los pueblos e de la republica dese dicho nuestro reyno, a nos, como rey e reyna et sennores pertenesçe remediar e proueer, sobre esto mandamos dar nuestra carta e para vosotros, en la dicha razon por la qual mandamos e defendemos que en las honrras que quales quier de vos los dichos caualleros e escuderos e fidalgos e labradores e otras personas, asy ofiçiales como otros de quales quier estado e condiçion que sean dese dicho reyno fisierdes a los defuntos, puedan ynteruenir las personas que quisierdes con tanto que non se junten por via de vandos nin paternalidad, por apellido nin pora ello traygan armas nin lleuen consigo otra gente, saluo la que traxeren continuamente en sus casas; que non se fagan para ello conbites nin reçiban para ello presentes, saluo que cada vno fasta la yglesya lo que quisiere, so pena que qualquier que contra este nuestro defendimiento fuere o llamara o conbidara para los dichos abtos e mortuorios o qualquer dellos, o qual quer que viniere conbidado a ellos o estouiere e comiere en ellos, que por cada vez que lo fisiere cayga e yncurra cada vno deellos en pena de dyes mill maravedies, e sean desterrados del dicho reyno de Galizia por dos anos¹⁰⁸.

La sentencia finaliza con el requerimiento de dar traslado a las villas y ciudades y hacer los pregones y difusión preceptivos para que no se pueda alegar desconocimiento. Las notas que nos ofrece son varias.

La provisión se aleja de la liturgia. No es una celebración religiosa la que se limita sino las dedicaciones que se abren en los grupos que abrigan al fallecido, extendiendo la práctica a todos los sectores, desde la hidalguía al campesinado. Aquí la referencia a esos hombres y mujeres que se endeudan es clave; aquellos que realizan gastos por encima de sus posibilidades y «fazen pobres e menesterosos». Son gastos no achacables al difunto o a sus mandas, sino a los vivos allegados que tras sufragar la celebración ven limitados sus recursos propios¹⁰⁹. Ello certifica el doble viaje desde los siglos XII y XIII: de los derechos parroquiales, primicias y ofrendas, por un lado, sufragados por el difunto; de la celebración de los *mortuorios* por otro, desembolsada generalmente por parientes y amigos.

En torno a esta inversión y dispendio, el derroche parece ser uno de los rasgos constantes en esta baja Edad Media y supera lo gallego. Agustín de Hipona había conminado ya, a finales del siglo IV en la *Ciudad de Dios*, a la moderación, en la reducción de ciertas celebraciones martiriales, en el inicio de este trayecto: «cuantos homenajes celebran las personas piadosas en los lugares de los mártires constituyen un ornato de sus memorias, no solemnidades o sacrificios de muertos como si fueran dioses»¹¹⁰. La significación sigue aquellas líneas generales de las formas de la muerte, ya europeas, ya peninsulares y a esta altura se había señalado ya lo nocivo del derroche. Lo encontramos reglamentado en ese mismo sentido en el *Fuero General de Navarra* de 1238¹¹¹, en no pocos sínodos castellanos del

108. AGS, Registro General del Sello, leg. 49503, 30.

109. Reflexionaba ya en torno tales excesos de exequias: Fernández Conde, Francisco Javier: *op. cit.*, p. 406. Conocemos, igualmente, el gasto en viandas, vino y especias de cara al velado del cadáver o la celebración posterior en otros espacios peninsulares o europeos. Ver: Woolgar, Chris: *op. cit.*, pp. 39-40, 42-43.

110. San Agustín, *Civ. Dei*, VIII, 27.1. En Custodio Vega, Ángel: *op. cit.*

111. Pavón, Baldó, García: *op. cit.*, pp. 113-114.

Cuatrocientos¹¹² o cuando las autoridades municipales de Bilbao sancionan en 1479 los «gastos ynmensos» en celebraciones funerarias, especialmente en lo que atañe a iluminación en las iglesias¹¹³. El sínodo de Astorga de 1518, de hecho, recoge en la condena su espíritu: «más pompa para el mundo que remedio de salud para las animas»¹¹⁴.

Ahora, sin duda la reafirmación del estatus ha de estar en el origen de esos «muchos gastos demasados» de nuestro documento, que rematan en ocasiones en la quiebra económica del benefactor; pero no tanto para una certificación de la posición social del fallecido como, parece, del propio grupo familiar¹¹⁵. Los parientes y familia vendrían a demostrar a través de la pompa fúnebre (o intentarlo al menos) su propia potencia y lustre, constituyendo uno de los marcos de proyección pública de la muerte en la ciudad y comunidades rurales bajomedievales, así como parte del espectáculo que aun en lo luctuoso se genera tanto en Galicia como a nivel peninsular¹¹⁶. Probablemente lo exhibido no siempre se correspondía con las posibilidades reales, de ahí las dificultades económicas a que se alude en la pragmática y que sobrevienen una vez financiada la celebración.

La pragmática hace hincapié en las invitaciones y en la presencia de «onbres e mugeres asy fijosdalgo como oficiales, labradores», abriendo una presencia relativamente generalizada o, cuando menos, extensa y no limitada a familiares cercanos. De nuevo, la admonición no entra en lo espiritual, en las formas del evento o el beneficio para el alma desprendida, sino que se enfoca a los usos de la sociedad en la masificación y la voluntad de que todos los sectores de la comunidad estén presentes; en reconocimiento a la calidad o entidad del fallecido, sí, pero especialmente de su familia¹¹⁷. Un sínodo algo posterior, celebrado en la diócesis de Mondoñedo en 1541, explica más claramente el sentido de estas prácticas. Al hilo de la costumbre de pedir pan en los días de exequias, se aclara que «como esto sea mas para vanagloria del mundo que no para provecho de los difuntos» habrá de ser repartido entre los pobres¹¹⁸. En efecto, la honra parece mezclarse con prestigio y posición, en una prodigalidad de evidente carácter mundano.

112. Son los casos del sínodo de Segovia de 1472, Ávila en 1481 y los de Burgos de 1471 y 1493. Cantelar Rodríguez, Francisco: *op. cit.*, pp. 509-510.

113. Palacios Martínez, Roberto; Pérez Calvo, Jorge: «Morir en Bilbao (siglos XV-XVI). Un estudio de las actitudes ante la muerte a través de las Ordenanzas», *Vasconia*, 36 (2009), p. 90.

114. García y García, Antonio: *Synodicum hispanum. III. Astorga, León y Oviedo*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, p. 210.

115. Cantelar Rodríguez, Francisco: *op. cit.*, pp. 508-509.

116. Portela, Pallares: «Los espacios de la muerte...», p. 31. Vendría a recoger la forma general de refuerzo social de los grupos en todo el proceso que se desencadena de manera inmediata al deceso. Mitre, Emilio: *op. cit.*, p. 149; Claramunt, Salvador: *op. cit.*, p. 217.

117. De similar tenor es la limitación de 1479 en la ciudad Bilbao para los asistentes a estas celebraciones funerarias, a seis hombres y seis mujeres. Palacios Martínez, Roberto; Pérez Calvo, Jorge: *op. cit.*, p. 97.

118. García y García, Antonio: *Synodicum hispanum. I. Galicia*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981, p. 74.

Y así a la celebración *post mortem* mindoniense dedica parte del patrimonio del finado (cedido voluntaria o involuntariamente), manteniendo el espíritu que fundamentaba en parte de la disposición de los Reyes Católicos:

muchas personas quando mueren, ora que ellos lo mandan, ora que sus herederos lo hazen gastar en el día de sus enterramientos mucha parte de su hazienda y aun, a las vezes, toda, de manera que ni queda a los hijos que comer ni para las deudas que pagar ni aun para el anima del difunto algun bien hazer¹¹⁹.

Sobre la base del despilfarro, quizá casi a modo de inversión, esa reunión extensa que regulaba la monarquía para Galicia en 1495 hubo de derivar en un evento que transgredía lo devocional –en no pocas ocasiones, parece– para escaparse del control urbano. El cuidado del orden público, condenando los «escandalos e danos e roydos y pealas», constituye una crítica que, otra vez, no difiere demasiado de aquella que hacía San Agustín sobre el *refrigerium* y las celebraciones funerarias martiriales: «para no dar con ello ocasión de emborracharse a los ebrios»¹²⁰. El matiz evidencia de nuevo que a diferencia de los inicios de la práctica como la leíamos en el texto de san Martín, la reconvencción incide ahora en las formas de comportamiento y costumbre. La reunión se desmanda de manera evidente con perjuicio para las comunidades, ya rurales ya urbanas, en la alteración de urbanidad y vida cotidiana. De manera específica, el mandato prohíbe que «pora ello traygan armas» y determina que «non se junten por via de vandos nin paternalidad, por apellido» intentando poner freno a unos usos que exceden el culto al finado para derivar en un tumulto de control complejo por parte de las autoridades civiles. La asociación y asistencia familiar añade complejidad quizá, desde la relación cotidiana de grupos no siempre bien avenidos en su vecindad¹²¹.

Pero el arraigo habría complicado la domesticación de la costumbre. El sínodo de 1528 para la diócesis de Tui viene a mantener las advertencias y limitaciones: «proyvimos quel dia de los enterramientos no aya comidas ni bebidas por los clerigos con los herederos ni executores de los testamentos, y si algunos derechos oviere de aver los ayan en dineros y no en comida ni en bebidas»¹²². Más explícitas resultan las condenas en la diócesis de Mondoñedo; el sínodo de 1534 dispone «que los sacerdotes tengan sus lobs cerradas o abiertas y largas hasta los pies; y en las iglesias y en los mortuorios y en las obsequias las traigan vestidas y no anden en cuerpo ni con manteos corto»¹²³. Y especialmente significativo es aquel mindoniense de 1541:

119. *Ibidem*, pp. 77-78.

120. Custodio Vega, Ángel: *Obras de San Agustín. Texto biligüe. II. Las Confesiones*, 7ª ed. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974, p. 231.

121. Los Reyes Católicos habían intentado poner igual freno a la misma celebración en otras ciudades castellanas como, de nuevo, en Bilbao, sobre una limitación en 1495 que sigue estos mismos principios. Palacios Martínez, Roberto; Pérez Calvo, Jorge: *op. cit.* p. 98).

122. García y García, Antonio: *Synodicum hispanum... I*, p. 474

123. *Ibidem*, p. 59.

Hallamos tener en costumbre en muchas partes de este nuestro obispado que en los mortuorios que hazen, y el dia de los finados, que es otro dia de Todos los Santos, comen y beven y ponen mesas dentro de las iglesias y, lo que es peor, ponen jarros y platos encima de los altares, haciendo aparador de ellos»¹²⁴.

En la península, la costumbre se recoge igualmente en reuniones como el sínodo de Calahorra o Burgos a inicios del siglo XV¹²⁵. Parecen entremezclarse de nuevo primicias, comidas y celebraciones, en una suerte de costumbre conmemorativa de definición poco clara. Sea como fuere el sínodo mindoniense restringe la comida y bebida dispuestas en los entierros a los sacerdotes con-celebrantes «y a los cumplidores y testamentarios y a los hermanos y primos hermanos del tal difunto, con que no exceda de doze personas de todos parientes y testamentarios»¹²⁶. De nuevo una reglamentación de las reuniones en sus integrantes.

En su conjunto, finalmente, estas prácticas y costumbres en absoluto pueden definirse como *irracionales*, como en ocasiones se ha hecho, sino precisamente todo lo contrario, pues se integran a la perfección en la maraña de la sociedad del reino de Galicia: en lo colectivo con la solidaridad en momentos complejos, desde las redes de los *fili ecclesiae* altomedievales, junto con el mantenimiento de la tradición y el deseo diferenciador del grupo familiar desde una abundancia en ocasiones seguramente excesiva; en lo individual con la mitigación acompañada de la tristeza por la pérdida de un ser cercano. Sin olvidar la extensión de todo ello las formas de un segmento con cierto gusto por las celebraciones y reuniones¹²⁷.

CONCLUSIONES

Desde el largo recorrido nuestro objeto ofrece una primera conclusión notable, que recoge la hipótesis inicial: podemos documentar la celebración conmemorativa de banquetes funerarios en Galicia de inicio a fin de la Edad Media hasta adquirir la calidad de marcador cultural.

En sus primeras referencias hemos de interpretarlos como probable herencia de un pasado imperial pagano que homogeneiza las prácticas. Los *prandia ad defunctorum* altomedievales, suevos, vienen a constatar las formas de un culto

124. *Ibidem*, p. 74.

125. Cantelar Rodríguez, Francisco: *op. cit.*, p. 494

126. García y García, Antonio: *Synodicum hispanum... I*, pp. 77-78

127. Si los escritos altomedievales hacían hincapié en la reconducción de las reuniones de fuera de los cementerios hacia las iglesias, los sínodos de los siglos posteriores parecen constatar una continuación del espacio funerario como centro de sociabilidad. El sínodo de Lope de Mendoza, en 1436, condena la actividad pues «he dito ao dito senhor que alguus frigeses ennos domingos festas solenes, en quanto se çelebra a missa mayor estan ennos cimiterios ante as portas das iglesias parlando e fasendo outras cousas que en tal tempo deven çesar» (*Ibidem*, p. XX); lo mismo se condena en otros espacios, como Salamanca, Plasencia, León o Badajoz, para los siglos XV e inicios del XVI (Guiance, Ariel: «La Fiesta y la Muerte...», p. 1994: 111-112). En torno a tales celebraciones: Asenjo González, María: «Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la baja edad media», *Edad Media*, 14 (2013), pp. 43-53; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona, Areté, 2004, pp. 63-79.

funerario profundamente enraizado en un paganismo que se reconvierte y reorienta desde los escritos admonitorios y catequizadores. Su matriz en los banquetes fúnebres de las *parentalia* y el *refrigerium* parece evidente, certificado por las coincidencias con otros espacios como el merovingio.

En este sentido nuestro estudio certifica la validez y vigencia de ciertas prácticas recogidas por san Martín en sus textos correctores y, especialmente, su correspondencia con la realidad. Una presencia inicial efectiva es lo único que explica su documentación a lo largo del período y especialmente su persistencia en las legislaciones del Cuatrocientos. Si en ocasiones se ha especulado para la obra del dumiense con una mera transmisión de Cesáreo de Arlés, concilios orientales o tipos literarios, la certificación de una práctica que se mantiene de principio a fin del Medioevo gallego viene a demostrar que la condena de san Martín responde a una práctica fehaciente cuyo arraigo y mantenimiento la enraíza en las formas de la vida cotidiana del reino medieval de Galicia. Nuestro caso concreto merecerá quizá revisar otros.

Desde una cristianización altomedieval que resignifica pero mantiene los ritos, los *convivia defunctorum* del Concilio de Coyanza en 1055 y las *mortuorum collacionibus* de Compostela en 1136, marcan el tiempo medio; un momento en que la práctica continúa, pero inicia un cambio clave que las fuentes vistas sugieren. Cuando desde la segunda mitad del siglo XI la reforma gregoriana se hace progresivamente con el control homogeneizador y definitivo del culto y la liturgia, las dimensiones más populares de nuestro objeto de estudio parecen tomar un camino diferente; en nuestro caso creo que los cánones de Coyanza, separando definitivamente el culto de las exequias y alejando a los *laici*, marcan la secesión definitiva. Aquella veneración funeraria de la alta Edad Media se bifurca en estos los siglos centrales del período y desdobra definitivamente su uso y sentido: hacia una vertiente cultural y sacra, con las primicias y ofrendas parroquiales; y hacia otra profana y social, con la costumbre de las fiestas de *mortuorios*, aun desde la polisemia del término. Este cambio de dimensión y separación explica su ausencia en las fuentes testamentarias de cara al futuro.

El tiempo de la expansión económica en los siglos XII-XIII, certificada para el reino de Galicia en consonancia con la península y el Occidente medieval, y en ella la densificación demográfica y el crecimiento de la red parroquial, urbana y rural, fortalecerán estas celebraciones populares como hitos constantes y lógicos. Todo ello irá reafirmando en los banquetes funerarios un sentido que se desprenderá progresivamente de lo espiritual para reforzar su papel como rito de solidaridad colectiva en una vecindad que despidе a uno de sus miembros agasajada por la familia del difunto y como muestra de cualidad y posición social del propio grupo¹²⁸.

128. Ha introducido ya el proceso, aun de manera genérica: Fernández Conde, Francisco Javier: *op. cit.*, p. 404.

De hecho, y evidenciando en definitiva este cambio, con el transcurso de la baja Edad Media hemos comprobado que tales celebraciones figuran no tanto en fuentes conciliares como en las legislaciones generales de la corona de Castilla desde Alfonso X y, especialmente, en las disposiciones a la cabeza del poder civil en tiempo de los Reyes Católicos. Y así la provisión que las reglamenta en 1495 deja ver una práctica de reunión y relación ya eminentemente social, cuyo gasto excesivo y afluencia perturban el orden desde el desenfreno. Son las nuevas formas del poder, estatal, las que han de hacerse cargo.

Es nuestro punto de llegada. La conmemoración civil, social, deja sentir el viaje desde aquel centro litúrgico y religioso de las prácticas a inicios del período hacia una concepción más profana de la propia presencia en el mundo; un cambio que, *grosso modo*, hemos de explicar igualmente al hilo de las implicaciones de la contracción bajomedieval y los comentados cambios sociales en la mentalidad colectiva en torno a la muerte¹²⁹. El uso de matriz espiritual y pagana, en evocación venerativa, se divide para solemnizar al difunto en una conmemoración profana que a pesar de su tenor luctuoso y manteniendo lo procesional, muda a una reunión en torno a lo que parece un banquete funerario, quizá en celebración de la vida por una comunidad que despide al finado y, desde luego, en una reafirmación de estatus –de base más o menos real–¹³⁰. Las primicias eclesiásticas, fruto del trabajo propio, e integradas probablemente a través de aquella cristianización progresiva de la alta Edad Media, tomaban su lugar dentro de la iglesia; los banquetes funerarios fuera de ella, celebrando los mortuorios¹³¹.

Probablemente en la certificación de este proceder en el noroeste a inicios y a finales de los tiempos medievales, no haya que subestimar una voluntad de continuidad con la tradición en una sociedad que se enraíza en la larga duración y la pervivencia de comportamientos. El momento último encarado por las

129. Huete Fudio, Mario: «Las actitudes ante la muerte en tiempos de la Peste negra. La Península Ibérica, 1348-1500», *Cuadernos de Historia medieval*, 1 (1998), pp. 26-27. En torno a la cuestión mental y las formas culturales que genera se ocupaba de manera monográfica: Porras Gil, María Concepción: «El concepto de la muerte a finales de la Edad Media», *Boletín de la Institución Fernán González*, 206 (1993), pp. 9-17.

130. Coira Pociña, Juan: *op. cit.*, p. 279. El conjunto de rituales seculares ha recibido ya cierto interés por la historiografía. Los ubica en la tradición europea: Gray, Madeleine: «Deathbed and Burial Rituals in Late Medieval Catholic Europe» en Booth, Philip, y Tingle, Elizabeth: *A Companion to Death, Burial, and Remembrance in Late Medieval and Early Modern Europe, c. 1300–1700*. Leiden, Brill, 2020, pp. 106-131.

131. Mitre, Emilio: *op. cit.*, p. 150. Una tradición funeraria y festiva secular que no es particular del noroeste ni de la península Ibérica, en la baja Edad Media, sino compartida en la amplitud de la Europa Occidental. Diversos estudios nos muestran la dimensión de tales prácticas en un sentido similar. En lo vecino, y en torno al noroeste, ver: Broida, Equip: «Els àpats funeraris segons els testaments vers el 1400», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1988), pp. 263-269; Riera i Melis, Antoni: «Estructura social y sistemas alimentarios en la Cataluña bajomedieval», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 14 (1994), pp. 204-205. Un contexto más amplio lo ofrece: Gray, Madeleine: *op. cit.* En lo europeo, de manera más concreta y en cierto paralelo, en Inglaterra se aúna en tales eventos para los siglos XIV y XV comunidad y conmemoración, junto con un sentido caritativo en honra del difunto, al hemos de añadir el matiz de una limpieza postrera de los pecados cometidos. Woolgar, Chris: «Eating, drinking and the dead in late medieval England», *Leidschrift*, 34/2 (2019), pp. 35-36. Se encuadra quizá todo en aquella muerte más amable y aceptada a que remitía Fernández Conde para la España bajomedieval. Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*. Gijón, Ediciones Trea, 2011, pp. 201-202.

comunidades como mejor se puede; entre allegados y quizá recuerdos del finado o finada remojados por tragos y sofocados con viandas. Pasan las horas y la situación se descontrola. Pero la semana que viene se repetirá la imagen. Porque es como siempre se hizo. Porque es lo que hay que hacer. Porque también las tumbas tienen su honor.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Una iglesia europea entre Roma y Cluny», en Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *García Sánchez III «el de Nájera» un rey y un reino en la Europa del siglo XI: XV Semana de Estudios Medievales. Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla del 2 al 6 de agosto de 2004 /*, 2005, pp. 73-92.
- Andrade Cernadas, José M.: «Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), pp. 97-114.
- Andrade Cernadas, José Miguel: «Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información», *Semata: Ciências sociais e humanidades*, 18 (2007), pp. 229-246.
- Andrade Cernadas, José M.: «En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico de la Galicia medieval», *Sémata. Ciências Sociais e Humanidades*, 2 (2009), pp. 45-64.
- Arce Martínez, Javier: «Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el s. IV», *Revista Príncipe de Viana*, 124-125 (1971), pp. 245-255.
- Ariès, Philippe: *El hombre ante la muerte*. Madrid, Taurus, 1984.
- Asenjo González, María: «Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la baja edad media», *Edad Media*, 14 (2013), pp. 35-61.
- Azpeitia Martín, María: «Historiografía de la «historia de la muerte»», *Studia histórica. Historia medieval*, 26 (2008), pp. 113-132.
- Barral Rivadulla, M.^a Dolores: «Aspectos de lo cotidiano en el arte medieval gallego», *Sémata. Ciências Sociais e Humanidades*, 21 (2009), pp. 265-286.
- Barros Guimerans, Carlos: *A mentalidade xusticieira dos irmandiños*. Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1988.
- Barros Guimerans, Carlos: «La humanización de la naturaleza en la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 169-194.
- Beard, Mary; North, John; Price, Simon: *Religions of Rome: Volume 1, A History*. Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- Blaizot, Frédérique: «L'image sociale et culturelle des pratiques funéraires: expressions et évolutions de la société romaine dans le sud-est de la Gaule», *Gallia. Archéologie de la France antique*, 66/1 (2009), pp. 311-343.
- Blanco-Torrejón, Laura: «Entre lo pagano y lo cristiano. Espacios funerarios romanos y tardoantiguos en Galicia», *Gallæcia*, 37 (2018), pp. 81-102.
- Bodelón, Serafín: «Idacio, prodigios y providencialismo en su crónica», *Memorias de Historia Antigua*, 17 (1996), pp. 117-132.
- Booth, Philip, y Tingle, Elizabeth: *A Companion to Death, Burial, and Remembrance in Late Medieval and Early Modern Europe, c. 1300-1700*. Leiden, Brill, 2020.
- Braga, Martín de: *Sermón contra las supersticiones rurales*, en Jove Clos, Rosario (trad.). Barcelona, Ediciones El Albir, 1981.
- Braudel, Fernand: «Histoire et sciences sociales: la longue durée», *Annales E.S.C.*, 4 (1958), pp. 725-753.
- Broida, Equip: «Els àpats funeraris segons els testaments vers el 1400», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1988), pp. 263-269.
- Calvo Gómez, José Antonio: «Rasgos de la reforma del clero en la Península Ibérica durante el siglo XI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 33 (2015), p. 201-232 (<https://doi.org/10.14201/shhme201533201232>).

- Cantelar Rodríguez, Francisco: «Fiestas y diversiones en los sínodos medievales», *Memoria Ecclesiae*, 34 (2010), pp. 467-515.
- Cantelar Rodríguez, Francisco: «La moral pública en los sínodos medievales españoles», *Revista Española de Derecho Canónico*, 177 (2014), pp. 781-825.
- Capitani, O.: «Le Moyen Age, une mentalité du multiple», *Médiévale: Langue, textes, histoire*, (1984) 7, pp. 65-77.
- Claramunt, Salvador: «La muerte en la Edad Media. El mundo urbano», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 7-8 (1986-1987), pp. 205-218.
- Cendón Fernández, Marta: «A morte en Galicia durante a Idade Media», en *Galicia románica e gótica. Ourense. Catedral 27 de xuño / outubro 1997*. Ourense, Xunta de Galicia, 1997, pp. 315-323.
- Coira Pociña, Juan: *A cultura popular na Galicia medieval: ocio e devocións* (tesis doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2106 [consulta en red: <http://hdl.handle.net/10347/13863> consultado 26/04/2022].
- Cohen, Esther; Jong, Mayke de (eds.). *Medieval transformations: texts, power, and gifts in context*. Leiden: Brill, 2001.
- Costa, P. Avelino de Jesús da (ed.): *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*. Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.
- Custodio Vega, Ángel: *Obras de San Agustín. Texto bilingüe. II. Las Confesiones*, 7ª ed. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974.
- Dell'Elicine, Eleonora: «Los parientes, el muerto y el clero: eclesiología y ritos funerarios entre Agustín e Isidoro de Sevilla (primera mitad del siglo V - primera mitad del siglo VII)», *Calamus. Revista de la Sociedad Argentina de Estudios Medievales*, 1 (2017), pp. 51-74.
- Díaz, Pablo C.; Torres, Juana M.: «Pervivencias paganas en el cristianismo hispano (siglos IV-VII)», en Santos, Juan, y Teja, Ramón (eds.): *El cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania. Actas del symposium de Vitoria-Gasteiz (25 a 27 de Noviembre de 1996)*. Vitoria, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2001, pp. 235-261.
- Díaz Martínez, Pablo C.: *El reino suevo (411-585)*. Madrid, Ediciones Akal, 2011.
- Díaz y Díaz, Manuel C.: «Orígenes cristianos de Lugo», en *Actas del coloquio internacional sobre el bimilenario de Lugo*. Lugo, Patronato del Bimilenario de Lugo, 1977, pp. 237-250.
- Díaz y Díaz, Manuel C.: *Visiones del Más Allá en Galicia en la alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Bibliófilos gallegos, 1985.
- Díaz y Díaz, M. C.; Pardo Gómez, M.ª V.; y Vilarío Pintos, D., *Ordoño de Celanova: Vida y milagros de San Rosendo*. A Coruña, Fundación «Pedro Barrié de la Maza», 1990, pp. 115-231.
- Díaz y Díaz, Manuel C.: «La cristianización en Galicia», en Acuña, F. et. al., *La romanización de Galicia*. Sada-A Coruña, Edición do Castro, 2ª ed., 1992, pp. 105-120.
- Díaz y Díaz, Manuel C.: «Apuntes en torno a la historia textual del *Itinerarium Egeriae*», *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 31 (2003), pp. 333-338.
- DuBruck, Edelgard E., y Gusick, Barbara I. (eds.): *Death and Dying in the Middle Ages*. New York, Peter Lang, 1999.
- Effros, Bonnie: *Creating Community with Food and Drink in Merovingian Gaul*. New York, Palgrave MacMillan, 2019.
- Falcón Pérez, María Isabel, y García Herrero, María del Carmen: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España medieval*, 29 (2006), pp. 153-186.
- Falque Rey, Emma: *Historia Compostellana*. Tvrnholti, Typographi Brepols Editores Pontificii, 1988.

- Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Plena Edad Media (siglos XI-XII)*, Gijón, Ediciones Trea, 2005.
- Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*, 2ª edición corregida y aumentada. Gijón, Ediciones Trea, 2008.
- Fernández Conde, Francisco Javier: *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*. Gijón, Ediciones Trea, 2011.
- Fernández Jiménez, Francisco María: «El *Chronicon* de Juan de Biclario. La crónica del rey Leovigildo y del III concilio de Toledo. Estudio y traducción», *Toletana* 16 (2007), pp. 29-66.
- Freán Campo, Aitor: «Persistencia en la tradición cultural del noroeste peninsular: una exploración del imaginario de la muerte hacia el pasado», *Gallæcia*, 33 (2014), pp. 159-188.
- Gallego Franco, Henar: «El vino en los Concilios Hispanovisigodos: su contexto socioeconómico y cultural», *Hispania Sacra*, 103 (1999), pp. 43-53.
- García, Félix A.: «La muerte individualizada en la vida cotidiana y en la literatura medieval castellana (siglo XI-XV)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Hª Medieval*, 20 (2007), pp. 97-134.
- García Gallo, Alfonso: «El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho*, 20 (1950), pp. 275-633.
- García Mercadal, José: *Viajes de extranjeros por España y Portugal: desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, vol. 1. León, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999.
- García Quintela, Marco Virgilio: *Santuarios de la Galicia céltica: arqueología del paisaje y religiones comparadas en la Edad del Hierro*. Madrid, Abada, 2008.
- García y García, Antonio: *Synodicum hispanum. I. Galicia*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981.
- García y García, Antonio: *Synodicum hispanum. III. Astorga, León y Oviedo*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.
- González, Francisco Antonio: *Colección de cánones de la iglesia española*, vol. 2. Madrid, Impr. D. Anselmo de Santa Coloma, 1850.
- Gray, Madeleine: «Deathbed and Burial Rituals in Late Medieval Catholic Europe» en Booth, Philip, y Tingle, Elizabeth: *A Companion to Death, Burial, and Remembrance in Late Medieval and Early Modern Europe, c. 1300–1700*. Leiden, Brill, 2020, pp. 106-131.
- Guiance, Ariel: «La Fiesta y la Muerte (Notas para un análisis de las celebraciones funerales en la Castilla medieval)», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 6 (1994), pp. 109-117.
- Guiance, Ariel: «Los visigodos y el purgatorio», en Guiance, A., *Entre el cielo y la Tierra: escatología y sociedad en el mundo medieval*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas – Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2009, pp. 207-234.
- Gurevich, A. J.: «Medieval culture and mentality according to the new French historiography», *European Journal of Sociology / Archives Européennes de Sociologie / Europäisches Archiv Für Soziologie*, 24/1 (1983), pp. 167-195.
- Hardouin, Jean; Rigaud, Claude (eds.): *Acta conciliorum et epistolae decretales ac constitutiones summorum pontificum*, III. Paris, Ex typographia regia, 1714.
- Herbers, Klaus: *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999.

- Hen, Yitzhak: «Martin of Braga's *De Correctione rusticorum* and its uses on the Frankish Gaul», en Cohen, Esther; Jong, Mayke de (eds.): *Medieval transformations: texts, power, and gifts in context*. Leiden: Brill, 2001, pp. 35-49.
- Huete Fudio, Mario: «Las actitudes ante la muerte en tiempos de la Peste negra. La Península Ibérica, 1348-1500», *Cuadernos de Historia medieval*, 1 (1998), pp. 21-58.
- logna-Prat, D.: «Les fonctions du culte des morts dans l'Occident médiéval», *Revue Mabillon*, 64 (1992), pp. 244-248.
- logna-Prat, Dominique: «Los muertos en la contabilidad celestial de los monjes cluniacenses en torno al año 1000», en Little, Lester K. y Rosenwein, Barbara H.: *La Edad Media a debate*. Madrid: Ediciones Akal, 2003, págs. 521-551.
- Iranzo Abellán, Salvador; Martín-Iglesias, José Carlos: «Toribio de Astorga, *Epistula ad Idatium et Cefonium* (CPL 564): Edición crítica», *Sacris Erudiri. A Journal of Late Antique and Medieval Christianity*, 54 (2015), pp. 129-149.
- Jiménez Sánchez, Juan Antonio: «La legislación civil y eclesiástica concerniente a las supersticiones y a las pervivencias idolátricas en la *Hispania* de los siglos VI-VII», *Hispania Sacra*, 57 (2005), pp. 47-78.
- Jiménez Sánchez, Juan Antonio: «La cristianización de las calendarios de enero en la Hispania tardoantigua», *Latomus*, 76/1 (2017), pp. 162-184.
- Justo Fernández, Jaime: «Los concilios medievales compostelanos (1120-1563)», *Annuaire Historiae Conciliorum*, 33 (2001), pp. 309-404.
- Korpiola, Mia, y Lahtinen, Anu (eds.): *Cultures of Death and Dying in Medieval and Early Modern Europe*. Helsinki, COLLeGIUM: Studies across Disciplines in the Humanities and Social Sciences, 2015.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona, Areté, 2004.
- Lauwers, Michel: *La mémoire des ancêtres, le souci des morts. Morts, rites et société au Moyen-Age*. Paris, Beauchesne, 1997.
- Lauwers, Michel, y Loiseau, Julien: «Rapport introductif: l'historien (médiéviste) et les morts, Occident chrétien et pays d'islam», en Vv. Aa.: *Les vivants et les morts dans les sociétés médiévales*. Paris, Éditions de la Sorbonne, 2020, pp. 1-16 [consulta en red: <https://hal-amu.archives-ouvertes.fr/hal-02111915/document> consultado 16/11/2022].
- Le Goff, Jacques: *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona – Buenos Aires – México, Paidós, 1999.
- Lee, Christina: *Feasting the Dead. Food and Drink in Anglo-Saxon Burial Rituals*. Woodbridge, Boydell Press, 2007.
- López Alsina, Fernando: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela, Ayuntamiento de Santiago de Compostela – Centro de Estudios Jacobeos – Museo Nacional de las Peregrinaciones, 1988.
- López Barja de Quiroga, Pedro: «Religiones romanas y orientales en el noroeste peninsular», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 7-8 (1996), pp. 237-252.
- López Carreira, Anselmo: *Martiño de Dumio. A creación d'un reino*. Vigo, Edicións do Cumio, 2000.
- López Carreira, Anselmo: *Documentos do arquivo da catedral de Ourense (1289-1399)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2016.
- López Ferreiro, Antonio: *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, 2 vols.. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario conciliar central, 1895.
- López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa AM Iglesia de Santiago de Compostela*, vols. 2-4. Santiago de Compostela, Impr. y enc. del Seminario Conciliar Central, 1899-1901.

- López, Gregorio (ed.): *Las siete partidas del Sabio Rey Don Alonso el IX [sic]. Tomo I, que contiene la 1ª y 2ª Partida / glosadas por el Lic. Gregorio López, del Consejo Real de Indias de S.M.* Madrid, En la Oficina de Leon Amarita, 1829.
- López Pereira, Xosé Eduardo: *Cultura e supersticións na Galicia sueva*. A Coruña, Universidade da Coruña, 1996.
- López Quiroga Jorge; Martínez Tejera, Artemio Manuel. *In tempore sueborum. El tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585)*. Ourense: Deputación Provincial de Ourense, 2017.
- Lorenzo Rodríguez, Abel: «*More infantie a tergo corporis emendari*: violencia y disciplina en los ámbitos escolares hispanos (siglos IV-XII)», *En la España medieval*, 43 (2020), pp. 205-222.
- Lorenzo Rodríguez, Abel: «*Concubare sine mea voluntate*: denuncias y procesos por violación en el noroeste ibérico (siglos VIII-XII)», *Studia historica. Historia medieval*, 39/2 (2021), pp. 103-130.
- Maldonado, Adrián: «Burial in Early Medieval Scotland: New Questions», *Medieval Archaeology*, 57 (2013), pp. 1-32.
- Manso Porto, Carmen: «El códice medieval del convento de Santo Domingo de Santiago (I)», *Archivo Dominicano*, 3 (1982), pp. 117-164.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» – Caja España de Inversiones – Archivo Diocesano de León, 2009.
- Martínez Gil, Fernando: *La muerte vivida: muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, Universidad de Castilla La Mancha, 1996.
- Martínez Maza, Celia: «Hacia una nueva interpretación de las persistencias paganas en el cristianismo», *ῥμος. Ricerche di Storia Antica*, 4 (2012), pp. 85-95.
- Mazel, Florian: «Un, deux, trois Moyen Âge... Enjeux et critères des périodisations internes de l'époque médiévale», *ATALA Cultures et sciences humaines*, 17 (2014), pp. 101-113.
- Meslin, M.: «Persistances païennes en Galice, vers la fin du VI^e siècle», en *Hommages à Marcel Renard*, vol. II. Bruxelles, Latomus, 1969, pp. 512-524.
- Migne J.-P.: *Patrologia Latina Series Completa. Sancti Gregorii pape opera omnia*, t. 3, vol. 77. Parisis, Garnier Frates Editores, 1896.
- Mitre, Emilio: *Morir en la Edad Media. Los hechos y los sentimientos*. Madrid, Cátedra, 2019.
- Morin, German (ed.): *Caesarius Arelatensis Sermones. Corpus Christianorum Series Latina*, vol. 103-104. Turnhout, Brepols, 1953.
- Muratorius, Ludovicus Antonius: *Rerum italicarum Scriptores ab anno aerae christianae quingentesimo ad millesimum quingentesimum*, t. VIII. Mediolani, Typographia Societatis Palatinae in regia curia, 1726.
- Orosio, Paulo: *Historias*, 2 vols. En Sánchez Salor, Eustaquio (trad.): Madrid, Gredos, 2008.
- Ovidio Nasón, P.: *Fastos*, en Segura Ramos, Bartolomé (trad.). Madrid, Editorial Gredos, 1988.
- Palacios Martínez, Roberto; Pérez Calvo, Jorge: «Morir en Bilbao (siglos XV-XVI). Un estudio de las actitudes ante la muerte a través de las Ordenanzas», *Vasconia*, 36 (2009), pp. 85-100.
- Pascual, Carlos (ed.): *Viaje de Egeria: el primer relato de una viajera hispana*. Madrid, La Línea del Horizonte, 2017.
- Paxton, Frederick; Cochelin, Isabelle: *The Death Ritual at Cluny in the Central Middle Ages: Le rituel de la mort à Cluny au Moyen Âge central*. Turnhout, Brepols, 2013.
- Pavón Benito, Julia; Baldó Alcoz, Julia; García de la Borbolla, Ángeles: *Pamplona y la muerte en el medievo*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier: *Os documentos do Tombo de Toxos Outos*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2004.

- Pérez Rodríguez, Francisco Javier: «Historia medieval de Galicia: un balance historiográfico (1988-2008)», *Minius*, 18 (2010), pp. 59-146.
- Prieto Vilas, Manuel: *Los obispos hispanos a fines del Imperio Romano (ss. IV-VII): El nacimiento de una élite social*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Muerte y sociedad en la Galicia medieval (siglos XII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 189-202.
- Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Los espacios de la muerte». En Duby, G. et al.: *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, vol. II. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1992, pp. 27-35.
- Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen: «Edad Media: la iglesia de la historia». *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 7-8 (1996), pp. 91-140.
- Portela Silva, María José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XIV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- Portela Silva, María José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XV (1400-1500)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- Porrás Gil, María Concepción: «El concepto de la muerte a finales de la Edad Media», *Boletín de la Institución Fernán González*, 206 (1993), pp. 9-17.
- Ramos-Lissón, Domingo: «El principio de la tradición en los concilios bracarenses del siglo VI», *Antigüedad y cristianismo*, 14 (1997), pp. 209-216.
- Ramos-Lissón, Domingo: «San Martín de Dumio y el II Concilio Bracarense (572)», *Annuario Historiae Conciliorum*, 35 (2003), pp. 234-346.
- Riera i Melis, Antoni: «Estructura social y sistemas alimentarios en la Cataluña bajomedieval», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 14 (1994), pp. 193-217.
- Ríos Rodríguez, M.^a Luz: «Aproximación a los testamentos de la Catedral Auriense (s. XII-XIII). Disposiciones terrenales y espirituales», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 17 (2005), pp. 75-96.
- Ripoll, Gisela; Molist Capella, Núria: «Cura mortuorum en el nordeste de la Península Ibérica, siglos IV al XII d.C.», *Territorio, Sociedad y Poder*, 9 (2014), pp. 5-66.
- Rodrigues da Silva, Leila: «O bispo idealizado no contexto de reorganização da igreja no reino suevo: uma análise das atas conciliares bracarenses e dos escritos martinianos», en Castro, O.; Liñeira, M. (eds.): *Trama e urda. Contribucións multidisciplinares desde os estudos galegos*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2015, pp. 193-204.
- Rodríguez Gervás, Manuel: «Agustín de Hipona y las celebraciones en torno a los mártires», *Arys*, 13 (2015), pp. 171-186.
- Rodríguez González, Angel: *Libro do concello de Santiago (1416-1422)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992.
- Rodríguez Sánchez, A.: «El tiempo histórico: homogeneización y duración», *Norba*, 4 (1983), pp. 361-369.
- Rodrigo Estevan, María Luz: «Lo lúdico y lo festivo en el Aragón medieval: Fuentes documentales para su estudio», *Aragón en la edad media*, 20 (2008), pp. 661-676.
- Rucquoi, Adeline: «La percepción de la naturaleza en la Alta Edad Media», en Sabaté i Curull, Flocel (coord.): *Natura i desenvolupament: el medi ambient a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès editors, 2007, pp. 73-98.
- Sabbatucci, Dario: *La religione di Roma antica: dal calendario festivo all'ordine cosmico*. Milano, Il Saggiatore, 1988.
- Sánchez Salor, Eustaquio: *Historiografía latino-cristiana*, Roma: «L'Erma» di Bretschneider, 2006.

- Sánchez Pardo, José Carlos: «Iglesias y dinámicas sociopolíticas en el paisaje gallego de los siglos V-VIII», *Hispania*, 243 (2013), pp. 11-50.
- Sánchez Sánchez, Xosé M.: *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*. Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2019.
- Sanmartín Barros, Israel: «La presencia de imágenes apocalípticas como parte de lo real en el mundo medieval», en Barral Rivadulla, María Dolores *et alii* (coords.): *Mirando a Clío. El arte español espejo de su historia: actas del XVIII Congreso del CEHA. Santiago de Compostela, 20-24 de septiembre de 2010*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012.
- Sanz Serrano, Rosa: «Hacia un nuevo planteamiento del conflicto paganismo-cristianismo en la Península Ibérica», *Ilu. Revista de ciencias de las religiones*, 0 (1995), pp. 237-248.
- Sanz Serrano, Rosa María: «Los paganismos peninsulares», *Gerión*, 21/7 (2003), págs. 39-96.
- Sanz Serrano, Rosa: «El 'silencio' de Hidacio de Chaves. Las transformaciones religiosas en la Hispania del siglo V», *Gerión*, 35/2 (2017), pp. 645-666.
- Schmitt, Jean-Claude: «La mort au Moyen Âge», en Ferry, Jean-Marc (ed.): *Fin(s) de vie. Le débat*. Paris, Presses Universitaires de France, 2012, pp. 99-119.
- Tejada y Ramiro, Juan: *Colección de Cánones y todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, vol. 4. Madrid, Imprenta de D Pedro Montero, 1861.
- Tinsley, David F.: «Mentalities in Medieval Studies», en Classen, Albretch (ed.): *Handbook of Medieval Studies: Terms – Methods – Trends*. Berlin – New York, De Gruyter, 2010, pp. 874-896.
- Torres Rodríguez, Casimiro: *Paulo Orosio. Su vida y sus obras*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1985.
- Velde, Thomas Van De, *et alii*: «Lipids, funerals, gifts and feasts. Organic residue analysis on Merovingian ceramics from the Elversele burial field (Belgium)», *Journal of Archaeological Science: Reports*, 24 (2019), pp. 30-38.
- Williams, Howard: «On display: envisioning the early Anglo-Saxon dead», en Sayer, Duncan, y Williams, Howard (eds.): *Mortuary practices and social identities in the Middle Ages Essays in Burial Archaeology in Honour of Heinrich Härke*. Exeter, University of Exeter Press, 2009, pp. 170-206.
- Woolgar, Chris: «Eating, drinking and the dead in late medieval England», *Leidschrift*, 34/2 (2019), pp. 35-47.
- Yoder, Lonnie: «The Funeral Meal: A Significant Funerary Ritual», *Journal of Religion and Health*, 25/2 (1986), pp. 149-60.
- Vives, J.: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona – Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.

SANCHA ALFONSO, RELIGIOSA DEL MONASTERIO DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS (SIGLO XIII): FILIACIÓN, MATRIMONIO, PROPIEDADES Y EXPIRACIÓN

SANCHA ALFONSO, SISTER OF THE MONASTERY OF SANTA EUFEMIA OF COZUELOS (THIRTEENTH CENTURY): FILIATION, MARRIAGE, POSSESSIONS AND DEATH

Pedro Sánchez-Migallón López-Villanueva¹

Recepción: 2022/12/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/14 ·

Aceptación: 2023/02/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36819>

Resumen

El presente artículo ofrece un análisis y revisión de los principales aspectos biográficos de Sancha Alfonso, hija de Alfonso IX de León y Teresa Gil de Soverosa, y religiosa del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia): filiación, matrimonio, propiedades y expiración. Además, expone las opiniones de los principales autores que han tratado su figura. Su metodología se basa en el examen de la fuentes documentales y bibliográficas existentes al respecto, así como en el empleo auxiliar de la geografía y la sigilografía. La finalidad es la de complementar las investigaciones realizadas hasta el momento sobre ella, así como la de favorecer el desarrollo de los estudios prosopográficos dentro del ámbito de las Órdenes Militares, en concreto, de la Orden de Santiago.

1. Estudiante del Programa de Doctorado en Historia e Historia del Arte y Territorio (Escuela Internacional de Doctorado de la UNED). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7163-8974>. C.e.: pedrosanchezmigallonlv@gmail.com y psanchez2206@alumno.uned.es

Palabras clave

Sancha Alfonso; Alfonso IX de León; Teresa Gil de Soverosa; Órdenes Militares; Orden de Santiago; Santa Eufemia de Cozuelos; freira; Edad Media.

Abstract

This study presents an analysis and review of the main biographical characteristics of Sancha Alfonso, daughter of Alfonso IX and Teresa Gil de Soverosa, and sister of the monastery of Santa Eufemia of Cozuelos (Palencia): her filiation, marriage, possessions and death. Furthermore, it sets out the opinions of the main authors on her figure. The methodology used is based on the examination of existing scholarship, documentary sources on the subject, as well the use of geography and sigillography as an auxiliary aid. The objective is to complete the research carried out so far on her and encourage the development of prosopographical studies within the military orders, in particular, that of the Order of Santiago.

Keywords

Sancha Alfonso; Alfonso IX of León; Teresa Gil of Soverosa; Military Orders; Order of Santiago; Santa Eufemia of Cozuelos; Sisters; Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El tema del presente trabajo es el del estudio de la figura de Sancha Alfonso, hija de Alfonso IX de León y Teresa Gil de Soverosa, y religiosa de la Orden de Santiago en el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (Palencia); ofrece una revisión biográfica, centrada en su filiación, matrimonio, administración patrimonial y fallecimiento.

Su elección responde a dos motivaciones, fundamentalmente, las cuales justifican su relevancia: la importancia de tal personalidad en dicho cenobio, debido a su proceso de beatificación y canonización², procedimiento mediante el que la Iglesia católica analiza la ejemplaridad de su vida con el propósito de proponerla como modelo de santidad; y el múltiple panorama de opiniones acerca de ella.

La metodología empleada se basa en el examen de las fuentes documentales e historiográficas existentes al respecto³; igualmente, se apoya en el uso auxiliar de la geografía y la sigilografía, que responde a la necesidad de especificar determinados topónimos y observar ciertas cuestiones de su genealogía.

Por último, cabe indicar que el objetivo del análisis es doble: complementar las investigaciones realizadas hasta el momento sobre este aspecto; y favorecer la promoción de la investigación prosopográfica dentro del ámbito de la Orden de Santiago durante la Edad Media⁴ y, por ende, de las Órdenes Militares en aquella época.

2. El proceso de beatificación y canonización de Sancha Alfonso se inició en el reinado de Felipe III, tras el cual se paralizó, atendiendo a la problemática de su filiación, así como a la falta de medios, según Hualde y Falcón. Fue retomado durante el reinado de Fernando VI, de acuerdo con la religiosidad del monarca. Desde ese momento hasta la actualidad, no se tiene constancia de la situación de su estado (Archivo Histórico Nacional (AHN), Códices, L.228, fols. Ir-Iv). Tiene el título de venerable.

3. Por su completitud, para el ordenamiento jurídico de la Orden de Santiago, fundamentalmente, se emplea la edición realizada y recopilada en Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *Evolución de la vida cotidiana en la Orden de Caballería de Santiago: (A partir de su ordenamiento jurídico)*, Madrid, Fundación Lux Hispaniarum, 2010, pp. 91-361.

4. Véanse los estudios pertenecientes a la Orden de Santiago en los siguientes balances historiográficos: Ayala Martínez, Carlos de & Barquero Goñi, Carlos: «Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media: 1993-2003», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12, (2002), pp. 101-162; Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2, (1992), pp. 119-169; Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 3, (1993), pp. 87-146; Benito Ruano, Eloy: «La investigación reciente sobre las Órdenes Militares hispánicas», *A Cidade de Evora*, 59, (1976), pp. 2-15; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Edad Media)*, vol. I, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 9-32; Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 132, (1975), pp. 711-724; Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 6, (1976), pp. 9-110; Matellanes Merchán, José Vicente: «Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 50/175, (1990), pp. 965-985; Plaza Pedroche, Milagros: «La Orden de Santiago en época Trastámara: un repaso historiográfico (1971-2017)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27, (2017), pp. 233-258; y Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «La espiritualidad de los freires y freiras conventuales de la Orden de Santiago en el Reino de Castilla durante la Edad Media (siglos XII-XV): Balance historiográfico y fuentes documentales», Anexo 8, *Revista de las Órdenes Militares*, (2016), pp. 61-106.

1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Numerosa es la bibliografía en la que se hace algún tipo de referencia a la persona de Sancha Alfonso, de acuerdo con su filiación regia, en esencia. Por consiguiente, un acercamiento a los estudios acerca de ella se ha de realizar desde las publicaciones más significativas concernientes a su figura, así como las referentes al monasterio en el que residió y otras que sobresalgan por su importancia.

Inicialmente, en la segunda mitad del siglo XVI, destaca la breve alusión de Rades y Andrada sobre ella en su *Crónica de la Orden y Caballería de Santiago*⁵; su interés reside en la metodología empleada, ya que es el primer autor que se basa en la consulta de los documentos del Archivo General de Uclés, así como en las crónicas de Castilla habidas hasta ese momento.

En el siglo XVII cabe señalar el trabajo de Pisa⁶, que examina su filiación y edita los textos relativos a su ingreso y posible última voluntad –se enmarca en el pleito que hubo con Juan Pacheco, caballero de la Orden de Calatrava, acerca de su patronazgo sobre el cenobio sucesor del que ingresó, en el que autor participa como abogado de éste–. Asimismo, despunta la obra de Quintanadueñas, reeditada en el año 1752⁷; trata su ascendencia, vida, milagros y apariciones, resaltando sus virtudes teologales y cardinales. Por otro lado, se diferencia el epítome de Tapia y Salcedo⁸, que realiza una breve biografía de su persona y comenta las gracias concedidas por su intercesión; el compendio que Caro de Torres⁹ desarrolla a partir del memorial de Pizarro y Orellana para su canonización, que, de manera sumaria, analiza su semblanza, resaltando su santidad y los prodigios que aboga; y el limitado examen de Brandaõ¹⁰ en *Monarchia Lvsytana*, que se centra en su linaje, especialmente. Mención aparte merece el capítulo que Salazar y Mendoza le dedica en la crónica que hace del cardenal Pedro González de Mendoza: atiende a la estancia de sus restos en el Hospital de San Juan Bautista de Toledo¹¹.

5. Rades y Andrada, Francisco de: *Chrónica de la Orden y Cavallería de Sanctiago: en la, qual se trata de su origen, y successo, y notables hechos en armas de los maestros y caualleros de ella*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1572, (Edición facsímil, Barcelona, El Albir, 1980; Barcelona, Librerías París-Valencia, 1993; Valladolid, Maxtor, 2009).

6. PISA, Francisco de: *Información del hecho y del derecho por la comendadora y convento del Real Monasterio de Santa Fe de Toledo*, Toledo, Por la viuda de Pedro Rodríguez, 1611.

7. Quintanadueñas, Antonio de: *Sereníssima infanta, gloriosa virgen, doña Sancha Alfonso, comendadora de la Orden militar de Santiago, hija del rey de León don Alfonso el Nono y de la infanta de Portugal doña Teresa Gil de Soberosa; hermana del santo rey d. Fernando Tercero deste nombre. Su vida, sus virtudes, sus milagros. Saca a la luz esta Gloria de España y de sus reyes doña Mariana Bacán y Mendoza, comendadora del convento de Santa Fe la Real, de la imperial ciudad de Toledo, tesorero de su incorrupto cuerpo*, Madrid, Imprenta Real, 1651; Madrid, Imprenta del Mercurio por Joseph de Orga, 1752.

8. Tapia y Salcedo, Gregorio: *Epítome de la vida y milagros de la sereníssima infanta doña Sancha Alfonso, hija del señor rey don Alfonso el Nono de León*, Madrid, Imprime José Fernández de Buendía, 1668; Madrid, Impr. Joseph de Orga, 1753.

9. Caro de Torres, Francisco: *Historia de las Órdenes Militares de Santiago, Calatraua y Alcántara: Desde su fundación hasta el rey don Felipe Segundo*, Madrid, Por Juan González y a su costa, 1629, fols. 230r-246r (Edición facsímil: La Coruña, Orbigo, 2013).

10. Brandaõ, Antonio: *Monarchia Lvsytana*, Parte IV, Lisboa, Impresor real Pedro Craesbeeck, 1632, fols. 132v-134v.

11. Salazar y Mendoza, Pedro de: *Crónica de el gran cardenal de España don Pedro Gonçález de Mendoza, arcobispo de la muy santa Yglesia Primada de las Españas, patriarcha de Alexandría, canceller mayor de los reynos de Castilla y de Toledo*, Toledo, Imprenta de doña María Ortiz de Saravia, 1625, pp. 392-394.

Posteriormente, en el siglo XVIII se distingue el análisis de Ortega y Cotes¹², que revisa su parentesco, matrimonio y monacato a través del cotejo del ordenamiento jurídico y religioso de la época medieval con la documentación existente en ese momento, la cual incorpora en un anexo. También, cabe poner de relieve el sucinto estudio que Flórez¹³ hace de ella dentro de la relación que efectúa sobre las reinas de Castilla; trata los mismos aspectos que el anterior.

A principios del siglo XX, en la década de los treinta, sobresale el trabajo de Pérez-Mínguez¹⁴, que elabora un relato de su semblanza, falto de cualquier referencia crítica a sus textos.

Del año 1944 es la investigación de González González acerca de Alfonso IX de León¹⁵; examina su figura de acuerdo con los hijos que tuvo este monarca leonés con Teresa Gil de Soverosa, de forma concisa. Por otro lado, en el año 1977 publica un análisis del monasterio al que pertenece, en el que realiza una revisión de su monacato¹⁶.

En la década de los ochenta, se diferencian el trabajo de Yáñez Neira¹⁷, el cual compara su persona con la de la infanta Sancha, su media hermana y objeto de él; y la síntesis de Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero¹⁸ relativa a su cenobio, en la que trata su estancia de forma resumida.

Mientras, en los años noventa, caben citar las regestas de Guerrero Lafuente y Álvarez Castillo¹⁹ sobre los manuscritos 13063 y 13065 de la Biblioteca Nacional de España, que contienen copias de algunos de sus escritos; y la reflexión de Menéndez Pidal de Navascués referente a su sello, la cual se encuadra dentro del examen que hace de un escudo de armas correspondiente a uno de los sepulcros del Panteón Real de San Isidoro de León²⁰.

12. Ortega y Cotes, Ignacio José de: *Discurso histórico-legal sobre varios instrumentos que se deben compulsar en el proceso compulsorial de la beatificación de la venerable señora infanta doña Sancha Alfonso, religiosa de la Orden de Santiago*, s.l., s.e., 1753-1754.

13. Flórez, Enrique: *Memorias de las reinas cathólicas: Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León*, vol. I, Madrid, Oficina de la viuda de Marín, 1790, pp. 378-388.

14. Pérez-Mínguez, Francisco: «Doña Sancha Alfonso, reina de León», *Boletín de la Academia de Bellas Artes de Valladolid*, 4, (1934), pp. 51-74 y 143-161; y 5, (1935), pp. 186-193.

15. González González, Julio: *Alfonso IX*, vol. I, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.

16. González González, Julio: «El monasterio de Santa de Eufemia de Cozuelos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, vol. II, Silos, Abadía de Silos, 1977, pp. 409-425.

17. Yáñez Neira, Damián: «La princesa doña Sancha, hija primogénita de Alfonso IX», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 47, (1982), pp. 48-59.

18. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Santa Eufemia de Cozuelos: Un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago», *En la España Medieval*, 2, (1982), pp. 337-348.

19. Guerrero Lafuente, María Dolores: «El manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Estudis Castellonencs*, 6, (1994-1995), pp. 659-672. Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 17, (1992), pp. 281-334; y «El manuscrito 13065 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 18-19, (1993-1994), pp. 211-247.

20. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: «Un escudo de armas en el Panteón Real de San Isidoro de León», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 220-221, (1991), pp. 545-559.

Del año 2000 es el estudio que Carmona de los Santos desarrolla respecto a los sellos de la Orden de Santiago²¹, que engloba el suyo. Igualmente, cabe mencionar la tesis doctoral de López Fernández acerca del maestrazgo de Pelay Pérez Correa, defendida en el año 2002 y publicada con distintos títulos en los años 2007 y 2010²²; analiza la biografía de la religiosa, señalando su relación con el maestre, y edita algunos de sus textos.

En otra perspectiva, cabe indicar la investigación de Sánchez Rivera²³, del año 2008; examina la vida y el proceso de beatificación y canonización de la religiosa dentro de un análisis sobre su representación en distintas obras de arte pertenecientes a los siglos XVII y XVIII.

Asimismo, se distingue el balance historiográfico de Sánchez-Migallón López-Villanueva²⁴, del año 2016; incluye una regesta de todos sus documentos, así como la edición de algunos de ellos, junto con una reflexión acerca de las posibilidades de estudio que ofrecen en el ámbito religioso y económico.

Finalmente, cabe citar la tesis doctoral de la mencionada Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, defendida en el año 2020²⁵ y publicada parte de ella en el año 2022²⁶; presenta un análisis sumario de su semblanza dentro de una investigación general referente a su institución monacal. La autora inserta un resumen de él en un trabajo que realiza, de forma reciente, relativo a la atracción de los linajes femeninos hacia aquella entidad por parte de la Orden de Santiago²⁷.

1.2. FUENTES DOCUMENTALES

Inicialmente, los documentos de Sancha Alfonso se custodiaron en el antiguo archivo del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, que se trasladó al convento de Santa Fe de Toledo con la reubicación de las religiosas de aquel cenobio a este último por la decisión que Isabel la Católica toma al respecto en el año 1500²⁸; también, se preservaron en el de Santiago de Uclés (Cuenca), debido a su condición

21. Carmona de los Santos, María: «Sellos de la Orden Militar de Santiago: Fuentes y datos para su estudio», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *op. cit.*, pp. 59-86.

22. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 2001; y *Pelay Pérez Correa: Historia y leyenda de un maestre santiagouista*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.

23. Sánchez Rivera, Jesús Ángel: «Configuración de una iconografía singular: La venerable doña Sancha Alfonso, comendadora de Santiago», *Anales de Historia del Arte*, 18, (2008), 167-210.

24. Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: *op. cit.*

25. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos: El primer monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2020.

26. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos. El primer monasterio femenino: puertas adentro*, Aguilar de Campoo (Palencia), Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, 2022.

27. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Nobility, kinship an memory in Santa Eufemia de Cozuelos, the first female convent of the Military Orden of Santiago», *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica. Yearbook for the Study of the Military Orders*, 27, (2022), pp. 63-74.

28. Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, Cédulas, 4, 242, 1.

de «*Archivo General de la Orden de Santiago*»²⁹. En el primero se guardaron las escrituras en las que su monasterio aparecía como beneficiario directo o tenían algún tipo de relación con él, principalmente; a tenor del mueble-archivo del siglo XVII, el cual se conserva actualmente³⁰, estos escritos se ubicaban en las arquetas 3 y 17, pertenecientes a su proceso de beatificación³¹, y en las 5 y 6, concernientes a las propiedades que la entidad primigenia tuvo en la etapa medieval³². En cambio, en la segunda institución se salvaguardaron los documentos en los que la Orden era receptora de alguna merced suya; conforme a la guarda de su archivo-mueble y el *Inventario de Juan Antonio Fernández*³³, realizado en el siglo XVIII, tales escrituras se localizaban en el cajón 94, alusivo al primigenio monasterio palentino.

Las desamortizaciones eclesiásticas desarrolladas en el siglo XIX perjudicaron su preservación gravemente. El convento de Santa Fe no se vio inmerso directamente en este proceso; pero sufrió sus consecuencias, pues perdió parte de sus documentos³⁴. Mientras, el de Santiago de Uclés se enajenó. Abandonado, su archivo y biblioteca fueron objeto de expolio y posterior venta³⁵; no obstante, parte de sus fondos se consiguieron salvar, debido a la creación del Archivo Histórico Nacional en el año 1866 a instancia de la Real Academia de la Historia, cuya finalidad inicial era la de custodiar y preservar los fondos de las instituciones desamortizadas³⁶.

Por consiguiente, en la actualidad, la última entidad custodia tres documentos originales de la religiosa y dos traslados coetáneos de éstos en la sección de Órdenes Militares; todos ellos, hechos en pergaminos. Por otra parte, en la sección de Códices, cabe señalar la preservación de los siguientes, realizados en el siglo XVIII: el *Bulario manuscrito de la Orden de Santiago*, de López Agurleta³⁷, editado en la

29. El archivo del convento de Santiago de Uclés alcanza la categoría de «*Archivo General de la Orden de Santiago*» a principios del siglo XIII, debido a los siguientes factores, fundamentalmente: el cenobio logra una importante relevancia dentro de la institución y se expiden a él los documentos más trascendentales para ésta (Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946, pp. 10-11).

30. Véase en lámina titulada «Mueble destinado a conservar los documentos del convento. Comienzos del siglo XVII» en Martínez Caviro, Balbina: *Conventos de Toledo*, Madrid, Ediciones El Viso, 1990, p. 178.

31. Enunciados de las arquetas: «ARQVETA 3: PAPELES TOCANTES A LA TRANSLACIÓN DE CVERPO DE LA SERENÍSIMA SEÑORA YNFANTA: YNFORMAFIONES ORIGINALES PARA SV CANONIZAZIÓN»; y «ARQUETA 17: QVADERNO DE LAS PRVEBAS ORIGINALES DE LA SEÑORA YNFANTA».

32. Los documentos del patrimonio medieval se reparten en siguientes arquetas, subdividiéndose la número 5 en dos: «ARQVETA 5: HAZIENDA DE LA MONTAÑA»; «ARQUETA 5: PROSIGVEN LOS TÍTVLOS DE LA HAZIENDA I DE LA MONTAÑA»; y «ARQVETA 6: DEHESA DE SAN MARTÍN».

33. AHN, OO.MM., Índice 163, pp. 411-454.

34. Riu y Cabanas, Ramón: «El monasterio de Santa Fe de Toledo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 16, (1890), p. 57.

35. Escudero de la Peña, José María: «El Archivo de Uclés», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15, (1889), p. 308. Calzado Sobrino, María del Pilar: «El Archivo General de la Orden de Santiago en Uclés: Historia de su emplazamiento y fábrica (1170-1872)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 22, (2012), p. 54; y *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, p. 41.

36. El Real Decreto por el que se crea el Archivo Histórico Nacional fija que esta entidad es el conglomerado de fondos documentales procedentes de las instituciones monásticas suprimidas, reunido por la Real Academia de la Historia. Real Decreto de 28 de marzo de 1866, *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1866, n° 90.

37. AHN, Códices, L.838.

misma centuria³⁸; y el *Juicio de la Real Academia de la Historia sobre la filiación y el estado de la venerable señora doña Sancha Alfonso*³⁹. Su interés reside en copias que albergan de los documentos de la religiosa. En el caso de la segunda obra, cabe resaltar su naturaleza, ya que examina la filiación, el matrimonio y la prelación de aquella en el monasterio; además, se encuentra anotada con los comentarios críticos de Hualde y Falcón.

Sin embargo, la Biblioteca Nacional de España es la institución referente en las investigaciones sobre la persona de Sancha Alfonso, debido a que, en la sección de manuscritos, conserva los elaborados por Burriel en el siglo XVIII; éstos contienen un elevado número de copias del fondo documental de su cenobio con especial atención a las escrituras relativas a la religiosa⁴⁰.

Atendiendo a su tipología, los textos son donaciones y contratos de compraventa, fundamentalmente.

2. EL MONASTERIO DE SANTA EUFEMIA DE COZUELOS

El antiguo monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos se encuadraría dentro del actual término municipal de Olmos de Ojeda, situado en la provincia de Palencia; del edificio, se conserva la iglesia, únicamente.

La primera referencia documental de dicho ente es en una donación de mediados del siglo X: aparece regido por el abad Egregio y como beneficiario de una viña⁴¹. A finales del siglo XI, su titularidad debió ser regia o asumida por la Corona, ya que Alfonso VI lo cede a la canónica de la catedral de Burgos, bajo el pontificado de García; este otorgamiento es condicionado, pues queda sujeto a la premisa de establecer un capellán en la citada catedral y otro en la mencionada institución monacal con el objetivo de rezar por el monarca, así como por la salvación del alma de sus parientes⁴². Tras casi un siglo dependiente de la canónica episcopal, el día 4 de diciembre del año 1186 pasa a manos reales, de acuerdo con la permuta que Alfonso VIII y su esposa, Leonor, realizan con ella: conceden el monasterio de San Pedro de Cervatos a cambio de éste⁴³. Inmediatamente, dos días después, el nombrado monarca lo dona a la Orden de Santiago, durante el maestrazgo de Sancho Fernández⁴⁴.

38. Aguado de Córdoba, Antonio Francisco (dir.), Alemán y Rosales, Alfonso Antonio & López Agurleta, José: *Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, Ex typographia Ioannis de Aritzia, 1719.

39. AHN, Códices, L.228.

40. Biblioteca Nacional (BN), mss. 13063-13065.

41. BN, mss. 13065, fols. 208r-208v.

42. Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), vol. 71, n° 144, fols. CXIVr-CXVr.

43. AHN, Clero, carp. 180, doc. 14 bis.

44. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 6.

Bajo este último dominio, se configura como el primer cenobio femenino de la entidad militar-religiosa⁴⁵ hasta ese momento⁴⁶. Las integrantes de la comunidad reciben el nombre de freiras o dueñas, la cual es regida por una superiora con el título de comendadora⁴⁷. Según la tesis de Sastre Santos, todas ellas debieron profesar la Regla Común de San Agustín, ya que el autor considera que la Regla de la Orden no es la más adecuada para orientar la vida religiosa de este tipo de instituciones⁴⁸. Esta coyuntura no impide que tomasen elementos de la última normativa citada y de los Establecimientos de tal entidad como constituciones o estatutos⁴⁹. De hecho, el maestre Pelay Pérez Correa, en sus Establecimientos del año 1266, realizados en León, determina que su número no supere la treintena y sean asistidas por varios clérigos y freires:

«Stableçido fue, que en Santa Eufemia que aya treynta freylas e quatro clerigos; e estas que y seson (sic) agora, aunque sean mas, e quando alguna de las que y son finare, que non entre otra freyra ninguna fasta que se tornen en treynta. E otrosí, que aya dos clerigos de misa freyres e tres freyres otros para sus lauores sin el comendador»⁵⁰.

Durante los periodos de Adviento y Cuaresma, así como en los momentos de conflictos bélicos o estancias de negocio en los que los caballeros santiaguistas debían participar, las mujeres de éstos⁵¹, que se les denomina con el mismo término empleado para las religiosas⁵², tenían que retirarse al cenobio y enclaustrarse en él por norma general, si enviudaban, según lo estipulado en la Regla de Orden:

45. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965, p. 80.

46. Por su interés y relevancia, cabe indicar la siguiente bibliografía sobre los demás monasterios femeninos de la Orden de Santiago: Costa i Paretas, María Mercè: *El món de les dames de Jonqueres*, Lleida, Pagès, 2005; Echániz Sans, María: *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992 y *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993; Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Los monasterios femeninos en la Orden de Santiago durante la Edad Media», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII). Coloquio celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo de 1983*, Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 41-50; y Sáinz de la Maza Lasoli, Regina: «El monasterio santiaguista de San Pedro de la Piedra en Lérida», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, (1981), pp. 383-418.

47. Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, p. 80; y Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *op. cit.*, p. 73.

48. Sastre Santos, Eutimio: *La Orden de Santiago y su Regla*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 141.

49. Sastre Santos define los Establecimientos de la Orden de Santiago como las «adiciones» que explicitan la Regla, es decir, sus constituciones o estatutos; nacen del Capítulo General de ésta (*Ibidem*, pp. 186 y 356). Por su parte, Rodríguez Blanco pone de relieve el carácter reformador de aquellos en el siglo XV (Rodríguez Blanco, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12, (1985), p.186-187; y «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval*, 9, (1986), p. 931).

50. Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *op. cit.*, p. 162, de López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 544. También, en Josserand, Philippe: *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique: Les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004, p. 843.

51. La Regla de la Orden de Santiago establecía el voto de castidad conyugal para sus miembros: «Mas en conyugal castidad semeien a los ancianos padres en ueuir sin peccado, que mejor cosa es casar que seer quemados en los fuegos del Infierno» (Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *op. cit.*, p. 97. Además, en Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, p. 221). Solera Campos señala que este compromiso ha de interpretarse como «orden en la conducta sexual y, por ende, social de los caballeros» (Solera Campos, Casto Manuel: «La castidad conyugal en la Orden de Santiago durante la Edad Media (siglos XII-XVI)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 29, (2016), p. 749).

52. Echániz Sans, con el fin de distinguir las religiosas y las casadas, denomina a las primeras como freiras conventuales y a las segundas, como freiras seculares (Echániz Sans, María: *Las mujeres de la Orden...*, p. 50).

«En las dos quaresmas los freyres que ouieren mugeres conuiento tengan e las mugeres con aquellas que non an marido. Mas si los freyres fueren sobre moros o en otros negocios de la casa e sus mugeres quisieren seer en la claustra con las freyras, sean recibidas e ténganlas ondradamientre tro a que sos maridos uengan e aquesto sea en prouidentia al maestro.

Aquelas (*sic*) mugeres aquí transieren sos maridos estén en los monasterios. E si alguna bona uida fiziere e fueras del monesterio quisiere remaneçer, si el maestre por bien lo uiere, remanezca e si alguna quisier casar dígalo a so maestro o a so comendador, que con so mandado se case e segund que dixo el apostólico 'muerto el uarón, suelta es la mugier de la ley de uarón. Con quiquier case, tanto en el nuestro Sennor'.»⁵³.

La comunidad de religiosas santiaguistas abandonará el monasterio entre los años 1502 y 1503⁵⁴; pero en la visita⁵⁵ que se efectúa a éste en el año 1508, todavía se documentará el alojamiento de las freiras Marina de los Ríos y Andrequina Gómez⁵⁶.

3. FIGURA DE SANCHA ALFONSO

A tenor de las particularidades y la escasez de las fuentes documentales, así como del carácter de los estudios realizados, el análisis biográfico de la religiosa se puede desarrollar a partir de los siguientes puntos.

3.1. FILIACIÓN

No existe constancia documental de la fecha del nacimiento de Sancha Alfonso. El *Juicio* de la Real Academia de la Historia considera que este hecho hubo de producirse en la etapa final del reinado de su padre, Alfonso IX de León, en torno al año 1226, de acuerdo con la interpretación que la institución hace del texto de su donación a la Orden de Santiago en el año 1269⁵⁷: la disposición que estipula que esta persona pueda contraer matrimonio o ingresar en religión le permite deducir que su edad en aquel momento debía ser de 43 o 44 años⁵⁸. Similar es el parecer de Sánchez Rivera, que data el acontecimiento hacia el año 1229⁵⁹.

53. Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *op. cit.*, pp. 100-101. También, en Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, p. 224.

54. Canabal Rodríguez, Laura: *El proyecto reformista de Isabel la Católica en Toledo: El monasterio santiaguista de Santa Fe*, Madrid, Fundación Órdenes Españolas, 2021, p. 74.

55. Los libros de visita de las Órdenes Militares recogen las inspecciones que los visitadores efectuaban a las encomiendas y a los monasterios de sus respectivas instituciones con el fin de velar por la conservación de su patrimonio y vigilar la moral de los freires, dictando los mandatos que correspondiesen (Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 289-290; y Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos: Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, p. 331).

56. AHN, OO.MM., L.1094, p. 378.

57. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 37.

58. AHN, Códices, L.228, fol. Lv.

59. Sánchez Rivera, Jesús Ángel: *op. cit.*, p. 168.

Fue fruto de la relación entre Alfonso IX de León y Teresa Gil de Soverosa, noble portuguesa, hija de Gil Vázquez de Soverosa y María Fornelos, que estuvo fuera de cualquier tipo de vínculo matrimonial, debido a que no existe constancia de su enlace⁶⁰. Tal filiación queda patente en parte de la documentación original perteneciente al antiguo Archivo General de la Orden de Santiago, en concreto, en la mencionada donación que realiza a dicha entidad en el año 1269 y la que efectúa al cenobio palentino un año más tarde⁶¹: se intitula como «*fia del rey de León e donna Teresa Gil*».

Esta interpretación es la que Rades y Andrada sigue, puesto que no especula sobre la relación de los padres ni el linaje de la madre⁶²; igualmente, la distingue de su media hermana Sancha, hija legítima del matrimonio entre su padre y Teresa de Portugal, y, por ende, infanta⁶³. Esta última nació entre los años 1191 y 1192, según Yáñez Neira⁶⁴, y murió antes del término de la redacción de la obra *Historia de los hechos de España*, del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada⁶⁵, realizada en el año 1243⁶⁶.

Pisa es el primer autor impreso que confunde la identidad de la religiosa con la de su familiar, sin negar la existencia de ambas⁶⁷; a pesar de ello, contempla las dos figuras en la defensa de los derechos del patronazgo del monasterio toledano, en el que se hallaba inmerso⁶⁸. En parte, se basa en una relación escrita de Salazar y Mendoza acerca de los enterramientos reales en la ciudad imperial, que desconoce si está publicada⁶⁹ –éste, posteriormente, parece sugerir la condición legítima de la religiosa a través del trato, ya que define su cuerpo como «*santo y real*»; sin embargo, no se refiere a ella con el título de infanta ni precisa quién es su madre⁷⁰–. En la misma línea, se sitúa Tapia y Salcedo, que secunda tal postulado y conmina a la lectura de su estudio⁷¹; y Brandaño, que hace una distinción entre Teresa de Portugal y Teresa Gil de Soverosa⁷².

Parecidas son las perspectivas de Quintanadueñas, Pizarro y Orellana y Caro de Torres. Si bien no niegan la relación filial entre la religiosa y Teresa Gil, reconocen a esta última como hija de Sancho I de Portugal y, por ende, infanta de ese reino⁷³.

60. AHN, Códices, L.228, fol. Clr.

61. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 41.

62. Rades y Andrada, Francisco de: *op. cit.*, fol. 18v.

63. *Ibidem*, fol. 28r.

64. Yáñez Neira, Damián: *op. cit.*, p. 53.

65. Fernández Valverde, Juan (ed.): *Historia de los hechos de España, de Rodrigo Jiménez de Rada*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 294.

66. *Ibidem*, p. 49.

67. Pisa, Francisco de: *op. cit.*, fol. 2v.

68. *Ibidem*, fol. 7v.

69. *Ibidem*, fol. 9v.

70. Salazar y Mendoza, Pedro de: *op. cit.*, pp. 392-394.

71. Tapia y Salcedo, Gregorio: *op. cit.*, fols. A4r-A4v.

72. Brandaño, Antonio: *op. cit.*, fols. 133r-133v.

73. Quintanadueñas, Antonio de: *op. cit.*, p. 11; y Caro de Torres, Francisco: *op. cit.*, fol. 230v.

Según el *Juicio* de la Real Academia de la Historia, la opinión de Pisa carece de fundamento y obedece a un empeño personal⁷⁴. Tres puntos claves de su argumentación son los siguientes: la ausencia del título de infanta en los textos, cuya utilización en la intitulación era tradicional entre los hijos legítimos del monarca⁷⁵; la comparativa entre las fechas de fallecimiento entre la citada media hermana y la religiosa, pues la segunda había muerto en el año 1270⁷⁶; y la manipulación de los escritos que se conservaban de aquella en el antiguo archivo del convento de Santa Fe, debido a que se raspó el apellido de la madre en el ingreso, datado el día 21 de febrero del año 1270, así como en la donación que otorgó entre los meses de febrero y junio del mismo año, hechos de los que le responsabiliza⁷⁷. Asimismo, estima que los tres últimos autores que se han nombrado están influenciados por él⁷⁸.

Por otro lado, Hualde y Falcón⁷⁹, Ortega y Cotes⁸⁰ y Flórez⁸¹ procuraron justificar la categoría de hija legítima de la religiosa a través de la tesis del matrimonio secreto entre sus padres, el cual se celebraría sin testigos; mas, cabe recordar que éste sería ilícito de acuerdo con las disposiciones del IV Concilio de Letrán (1215)⁸².

Nuevamente, Pérez-Mínguez intentó razonar su filiación con Teresa de Portugal a partir del supuesto de la existencia de dos personas con el mismo nombre en el cenobio: diferencia entre Sancha Alfonso, hija legítima de los reyes y sujeto del proceso de beatificación; y Sancha Alfonso Gil, hija de Teresa Gil de Soverosa y otorgante de las escrituras en la que ésta se muestra como madre⁸³.

La posición del resto de historiadores no pone en duda la filiación de la religiosa con Teresa Gil de Soverosa, atendiendo a los fondos conservados⁸⁴. No obstante, por su singularidad, cabe distinguir la postura de Ferrer-Vidal Díaz del Reguero, en la que existe una evolución: inicialmente, aceptó el argumento de Quintanadueñas⁸⁵; en la actualidad, asume la tendencia centrada en la observación de los documentos⁸⁶.

74. AHN, Códices, L.228, fols. XIIv-XIIIr.

75. AHN, Códices, L.228, fols. XXIXr-XXIXv y XXXVr-XXXVl.

76. AHN, Códices, L.228, fol. XXXVIIv.

77. AHN, Códices, L.228, fols. XXXr-XXXIIr.

78. AHN, Códices, L.228, fol. XLVIIr.

79. AHN, Códices, L.228, fols. XVIIIr-XIXv y Llv.

80. Ortega y Cotes, Ignacio José de: *op. cit.*, fol. 8v.

81. Flórez, Enrique: *op. cit.*, pp. 383-384.

82. IV Concilio de Letrán declara ilícitas las uniones matrimoniales que no se conociesen hasta entonces y señala que, a partir de ese momento, éstas debían ser públicas, aunque no precisa cómo tal condición tenía que interpretarse (Sánchez-Arcilla Bernal, José: «La formación del vínculo y los matrimonios clandestinos en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7, (2010), pp. 36-37).

83. Pérez-Mínguez, Francisco: «Doña Sancha Alfonso...», (1934), p. 161.

84. González González, Julio: «El monasterio de Santa...», p. 418; López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 406; Sánchez Rivera, Jesús Ángel: *op. cit.*, pp. 168, 173; y Yáñez Neira, Damián: *op. cit.*, pp. 56-58.

85. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Santa Eufemia...», p. 339.

86. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, pp. 54, 237, 252, 253, 288-289, 304, 310, 311 y 563.

3.2. MATRIMONIO

El privilegio rodado de Alfonso X el Sabio mediante el que otorga la villa de Tormantos con su castillo y parte de la bodega de Belorado a Simón Rodríguez de los Cameros y a Sancha Alfonso, datado el día 3 de agosto del año 1256, a priori, se refiere a éstos como cónyuges respectivos:

«...otorgo a uos, don Symón Royz de los Cameros, e a uuestra mugier, donna Sancha Alfonso...»⁸⁷.

En la misma línea, se sitúa la venta que el mencionado Simón Rodríguez efectúa a ella, de la parte que le corresponde de los bienes citados, el día 23 de octubre del año 1269, ya que alude al posible enlace entre ambos:

«...et este heredamiento que le yo vendo e le robo es, nombradamiente, la meetad e todo el donadío que nos dio nuestro sennor el rey don Alffonso en estos logares sobredichos a mí e a esta donna Sancha Alffonso quando en vno casamos...»⁸⁸.

Sin embargo, en la antedicha donación que Sancha Alfonso realiza a la Orden de Santiago el día 15 de junio de tal año, se infiere que no estaba casada en ese momento, pues el maestre Pelay Pérez Correa, en una de las disposiciones que contiene de él, reconoce que está en condiciones de poder contraer matrimonio o profesar como religiosa:

«Et si por aventura, uos, donna Sancha Alffonso, cassássedes o entrássedes en Orden, yo, don Pelay Pérez, oblígome, con todos los bienes de la Orden, de uos cumplir e tener todo esto, assí commo esta carta dize»⁸⁹.

Por consiguiente, cabe considerar dos opciones sobre esta cuestión: el enlace entre ambos se produjo y fue declarado nulo o nunca se llevó a cabo.

El *Juicio* de la Real Academia de la Historia estima que Sancha Alfonso sí se desposó con Simón Rodríguez de los Cameros⁹⁰; pero que el matrimonio no se llegó a consumar y aquel nunca fue su marido efectivo⁹¹. Fundamenta el casamiento en el privilegio regio y lo encuadra dentro de la recomendación que Fernando III, próximo a su muerte, dio a Alfonso X: tratar con consideración a todos los hijos de Alfonso IX de León que viviesen todavía⁹². En cambio, la ausencia de la consumación, además de basarla en el precepto maestral, la apoya en la venta, en la que precisa que el cónyuge nunca se refiere a ella como su mujer, cosa poco común en los escritos de la época⁹³. También, la prueba en la falta de cualquier documento otorgado

87. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 26.

88. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 39.

89. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 37.

90. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXIVr.

91. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXVIIIr.

92. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXVv-LXXXVIr.

93. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXVIv-LXXXVIIv.

por ésta que constate la disposición de los bienes que el rey le dio, ya que valora que los disfrutó en precario conforme a la atención que aquel le tuvo: el enlace, la razón de su dación, había desaparecido⁹⁴. Desde esta perspectiva, interpreta su sello⁹⁵. Éste es monofacial y tiene forma de cuadrifolio en el que los arcos están separados por ángulos rectos; asimismo, es no figurativo y heráldico. En su campo se encuentra un blasón cuadrangular francés, simple, en el que posiciona un león rampante y uñado; dicho escudo va acolado de cuatro flores de lis, que se colocan en forma de cruz. De igual modo, consta de una leyenda, delimitada por una línea continua, cuya inscripción es + : S : DOMINE : SANCIE : ALFONSI : ILLVSTRIS : REGIS LEGIONIS FILIE. Según la institución, las mujeres solteras de alta dignidad situaban el escudo paterno en el centro del suyo y el materno, en torno a aquel, en forma de cruz; mientras, las casadas ubicaban el del esposo en el centro y el del padre, alrededor⁹⁶. Así pues, reconoce las armas de Alfonso IX de León en el emblema del león rampante y las de Teresa Gil de Soverosa, en las flores de lis⁹⁷, dictamen compartido por Menéndez Pidal de Navascués⁹⁸, que identifica la última forma heráldica como propia del linaje de los Soverosa⁹⁹.

En tal línea, se encuadra la valoración de López Fernández acerca de las nupcias, destacando la nulidad correspondiente a partir de la disposición maestra¹⁰⁰.

Por su parte, Hualde y Falcón niega que se produjese el enlace, fundamentándose en el precepto, principalmente¹⁰¹. Piensa que tanto el privilegio como la venta no constituyen una prueba determinante para afirmarlo: del primer texto, expone que no expresa su causa y los términos pueden dar lugar a cierta confusión, si son entendidos «*materialmente*»¹⁰²; en cambio, del segundo, dice que el estilo y las cláusulas son inusuales en los negocios de este tipo que se efectúan entre esposos¹⁰³. Además, advierte la dificultad que suponía la concesión de la dispensa respectiva para la nulidad del matrimonio rato en aquella época¹⁰⁴.

Ortega y Cotes tiene el mismo parecer que este último autor¹⁰⁵. No obstante, cree que la Sancha Alfonso que figura en el privilegio pudo ser otra con el mismo nombre, relacionada con otro linaje, a tenor de la falta de su filiación en él, de

94. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXVIIIv-XCr.

95. El sello original no se conserva. Se conoce a través de las reproducciones que la Real Academia de la Historia (AHN, Códices, L.228, fols. 13r, 75v y 86r) y Burriel (BN. mss. 13064, fol. 125r) efectúan de él. Es recogido en Menéndez Pidal, Juan: *Catálogo. I, Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1918 y 1921, pp. 205-206, n.º 302 (Edición facsímil, La Coruña, Órbigo, 2017).

96. AHN, Códices, L.228, fols. LXXIVr-LXXIVv.

97. AHN, Códices, L.228, fols. LXXIIIv-LXXIVr.

98. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: *op. cit.*, pp. 554-555.

99. *Ibidem*, p. 550.

100. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 407.

101. AHN, Códices, L.228, fol. XCr.

102. AHN, Códices, L.228, fols. XCIIv-XCIIIr.

103. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXIXv.

104. AHN, Códices, L.228, fols. XCIV-XCV.

105. Ortega y Cotes, Ignacio José de: *op. cit.*, fol. 24v.

manera especial¹⁰⁶. Igualmente, opina que la venta es un «caos», en la que enfatiza la falta de la firma y el sello de aquella, de acuerdo con su costumbre¹⁰⁷.

También, Flórez¹⁰⁸ y Yáñez Neira¹⁰⁹ rechazan la posibilidad del casamiento a partir del mandato del maestre e interpretan las alusiones al matrimonio que se desprenden del privilegio y la venta como referencias a su concierto: éste habría sido acordado por Alfonso X y Simón Rodríguez, y rechazado por parte de aquella. Por su interés, cabe señalar que el último de ellos pone de relieve la intitulación que Sancha Alfonso emplea para sí en sus documentos, en la que indica la ausencia de cualquier tipo de referencia al estado civil¹¹⁰.

Mención aparte merece la opinión de Ferrer-Vidal Díaz del Reguero¹¹¹, que considera que el matrimonio nunca se anuló y Sancha Alfonso ingresó en la Orden como freira casada¹¹².

3.3. PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN

Conforme al desenlace de la tenencia de las propiedades de la religiosa, cabe diferenciar los siguientes conjuntos de heredades.

3.3.1. La villa de Tormantos con su castillo y la bodega de Belorado

En la actualidad, las poblaciones de Tormantos y Belorado se localizan en la autonomía uniprovincial de La Rioja y en la provincia Burgos, respectivamente; entre ambos términos existe una distancia aproximada de 13 kilómetros.

A través del citado privilegio rodado de Alfonso X, el monarca concedió, a Simón Ruiz de los Cameros y a Sancha Alfonso, la nombrada villa de Tormantos con su castillo; mas, excluyó las facultades de moneda y justicia, así como el mantenimiento de la construcción, las cuales serían de competencia regia. Asimismo, les otorgó la bodega sita en Belorado con sus bienes y derechos: se exceptúa lo que se había dado al concejo de esta población y determinadas prerrogativas reales, como la recaudación de pechos y portazgos, la potestad de imponer caloñas y la atribución de juzgar homicidios¹¹³. La titularidad de tal patrimonio se da plenamente, ya que

106. *Ibidem*, fol. 17r-18r.

107. *Ibidem*, fol. 18r-19r.

108. Flórez, Enrique: *op. cit.*, p. 384-386.

109. Yáñez Neira, Damián: *op. cit.*, p. 59.

110. *Idem*.

111. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, pp. 62, 120, 273, 289, 291, 304-306 y 464.

112. Carmona de los Santos dice que Sancha Alfonso es «*freira seglar*» conforme a la admisión de cónyuges y otros familiares de los freires en la Orden (Carmona de los Santos, María: *op. cit.*, p. 83).

113. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 26.

los donatarios tienen la posibilidad de dejarlo a sus herederos, así como venderlo, empeñarlo, cambiarlo u donarlo.

Posteriormente, mediante la mencionada venta, Simón Rodríguez dio la parte que le correspondía de estas propiedades y aquello que hubiera comprado y ganado en esos lugares con sus derechos a Sancha Alfonso por 5.000 maravedís buenos y derechos, así como por un manto en robra; dicha cantidad se descontarían de los 13.000 maravedís que éste debía a aquella. Su entrega es encomendada a Rodrigo Rodríguez de Villegas.

Estas posesiones no volverán a figurar en las posteriores disposiciones de los documentos de la religiosa. Reaparecen en una permuta que Alfonso X realiza con Berenguela López, fechada el día 6 de febrero del año 1277¹¹⁴. En ella, el monarca las intercambia, excepto el lugar de La Mesa, en el cual deseaba trasladar la población de Belorado, por la mitad de la villa de Escalante con su fortaleza, las propiedades de Ayala, el monasterio de Murga, la media rueda de Luiaondo y las posesiones de Guipúzcoa, en las que sobresale el lugar de «*Malburget*». Todo ello se canjea con sus correspondientes derechos y bienes. En consecuencia, el negocio evidencia que la titularidad del patrimonio volvió a ser del rey.

También, cabe destacar la donación que la nueva propietaria efectúa de éste a la Orden de Santiago, bajo el maestrazgo de Pedro Fernández, el día 12 de abril del año 1288¹¹⁵. Además, estipula que tal entidad y las religiosas del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos entregarán 17.000 maravedís cuyo valor sea de diez dineros cada uno a sus testamentarios, que costearán los sufragios por su alma. Por otro lado, incluye una disposición del maestro mediante la que le otorga la villa de Tormantos en usufructo vitalicio y el compromiso del pago fijado. Según la exposición, la razón del negocio reside en unas cartas que la donataria vio de Sancha Alfonso, las cuales cedían los bienes susodichos al cenobio de ésta. Este escrito fue analizado por la Real Academia de la Historia en su *Juicio*. Observó que tanto en el Archivo General de la Orden de Santiago como en el archivo del monasterio de Santa Fe de Toledo no existían aquellas misivas ni ninguna información de ellas¹¹⁶. Por consiguiente, valoró dos opciones al respecto: la pérdida de los escritos, suceso que considera poco probable; y el carácter fingido del documento¹¹⁷. Esta última valoración es fundamentada plenamente, pues advierte los caracteres deformados y la dicción tosca y desconcertada del texto, así como los raspados en él: estima que es muy difícil que la otorgante, atendiendo a su categoría, contratase un «*notario tan bárbaro*»¹¹⁸. Igualmente, se apoya en una reflexión que hace sobre la ausencia de la actuación de la comendadora en

114. AHN, Sellos, carp. 10, doc. 4.

115. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 52.

116. AHN, Códices, L.228, fols. XCr-XCv.

117. AHN, Códices, L.228, fol. XCv.

118. AHN, Códices, L.228, fols. XCIr-XCIIr.

el proceso: se pregunta cómo es posible que el cenobio palentino no participase en él y si la citada Berenguela López hubiese tolerado esta omisión a tenor de su aprecio a éste, en parte, basado en la dación¹¹⁹ que le hace de las propiedades que tenía en Derruñada¹²⁰ y San Román de la Cuba (Palencia), en el año 1274¹²¹. Opinión contrapuesta es la de Hualde y Falcón, quien piensa que sí existieron tales cartas; incluso, puntualiza que éstas no constituirían ningún instrumento de negocio, sino de voluntad¹²². Asimismo, en dicha línea se sitúa el juicio de Ortega y Cotes, que indica que las misivas pueden aludir a la nombrada donación del año 1269, según la cláusula general de ésta¹²³.

Mención aparte merece el parecer de Ferrer-Vidal Díaz del Reguero acerca del devenir del patrimonio que es objeto de este asunto. Cree que es tomado por Alfonso X¹²⁴. Tras la permuta entre el monarca y Berenguela López, supone que hubo una reclamación por parte de la Orden de Santiago a causa de aquello¹²⁵. Tal conflicto considera que termina con la última dación, la cual interpreta como un acuerdo en el que la otorgante reconoce los derechos de la entidad a cambio de una compensación económica¹²⁶.

3.3.2. Resto de propiedades en Castilla, León y Portugal

En primer lugar, cabe señalar que Sancha Alfonso adquirió ciertas propiedades en Tardajos (Burgos) a través de la venta que Diego Alfonso, arcediano de Haza, le hizo de ellas, el día 2 de febrero del año 1268¹²⁷: por ello paga 600 maravedís buenos y derechos, y da un manto en robra.

Sin embargo, mediante la mencionada donación del año 1269, otorga todas las heredades que tenía en los reinos de Galicia, León y Portugal con todos sus derechos a la Orden de Santiago: la institución las puede vender, empeñar, donar y cambiar. En este acuerdo se estipula que el rendimiento económico que el ente militar-religioso lograra de tal patrimonio no sobrepasase los 1.300 maravedís; en caso de hacerlo, el exceso se le ha de devolver. A cambio, el maestre Pelay Pérez Correa le confiere una renta anual de 2.600 maravedís, que se distribuirán de la siguiente manera: 900 maravedís provendrán del préstamo vitalicio de las

119. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 44.

120. El topónimo de Derruñada no ha podido ser localizado. Quizá, pueda identificarse con el de Rombrada, que hace referencia a una «*ermita dedicada a la Virgen*» hoy en día, la cual se ubica en el campo y pertenece al término municipal de Tamara de Campos, de la provincia de Palencia (Gordaliza Aparicio, F. Roberto & Canal Sánchez-Pagín, José María: *Toponimia palentina (Nuestros pueblos: sus nombres y sus orígenes)*, Palencia, Caja España, 1993, p. 179).

121. AHN, Códices, L.228, fols. XCVI r-XCVI v.

122. AHN, Códices, L.228, fols. XCIII r-XCIV r.

123. Ortega y Cotes, Ignacio José de: *op. cit.*, fol. 21v.

124. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, pp. 62 y 304-305.

125. *Ibidem*, p. 62.

126. *Ibidem*, pp. 62, 120 y 304-305.

127. BN, mss. 13065, fols. 58r-60r y 76r-78r.

propiedades que fueron de Fernando García y su mujer, Emilia Rodríguez, en Tordómar, Talamanca, Torrepadre, Villagutiérrez, Vilvestre de Muñó, Bustillos, Iglesias, Santa Cecilia –Burgos¹²⁸–, Ornejo, Palenzuela y Amusco –Palencia¹²⁹–, con todas sus potestades; por otro lado, los 1.700 maravedís restantes se obtendrían de las rentas de las encomiendas gallegas de Barra, Codosedo y Puerto¹³⁰, las cuales se entregarán en dos mitades por las fiestas de las natividades de Jesucristo y San Juan Bautista –25 de diciembre y 24 de junio, de manera respectiva¹³¹–. Igualmente, éste se compromete a concederle los bienes de Caleruega, Tubilla del Agua e Inés¹³², salvo lo de Aranda del Duero y Haza –Burgos–, por el precio que valiesen, si la Orden los adquiriese; en este caso, la tasación de las propiedades de Tubilla del Agua e Inés se quitaría de los maravedís de las encomiendas citadas. Finalmente, se dispone el siguiente protocolo ante las vicisitudes que pudieran surgir en lo tocante al cobro de la renta fijada: si el patrimonio que perteneció al antedicho matrimonio no obtuviese los beneficios establecidos, la diferencia que hubiese se compensaría con los de las nombradas encomiendas; por otro lado, si el rendimiento de todos los bienes no llegase al total determinado, la cantidad faltante se supliría a partir de los maravedís de otros dominios santiaguistas¹³³. López Fernández es primer autor en valorar este documento como un «*pacto de familiaridad*»¹³⁴, acuerdo a través del cual Sancha Alfonso queda vinculada a la institución, cediendo todo su patrimonio a cambio de ciertos beneficios económicos y jurídicos¹³⁵; a partir de tal

128. Los topónimos referentes a la actual provincia de Burgos se han identificado. Todos ellos existen hoy en día, excepto el de Talamanca y Bustillos, que se reconocen, respectivamente, como despoblados de los términos municipales de Villahoz e Iglesias, los cuales se localizan en la misma demarcación provincial (Martínez Díez, Gonzalo: *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 274 y 304, de manera correspondiente).

129. Los nombres de los lugares relativos a la actual provincia de Palencia se han identificado. Todos ellos existen hoy en día, salvo el de Ornejo, que se reconoce como Cornejo, despoblado del término municipal de Tabanera de Cerrato, de la misma demarcación provincial (Gordaliza Aparicio, F. Roberto & Canal Sánchez-Pagín, José María: *op. cit.*, p. 56).

130. La configuración de las demarcaciones de Barra, Codosedo y Puerto a finales de la Edad Media ha sido identificada por Arcaz Pozo (Arcaz Pozo, Adrián: *Las Órdenes Militares en el reino de Galicia a fines de la Edad Media*, vol. I, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1994, pp. 483, 491 y 495, de manera respectiva).

131. Por su interés en el aspecto de la datación histórica, cabe distinguir la siguiente obra: Francisco Olmos, José María de: *Manual de cronología: La datación documental histórica en España*, Madrid, Hidalguía, 2009.

132. Las propiedades de Inés no se han podido localizar: el texto no hace ninguna referencia toponímica que permita tal labor.

133. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 37.

134. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 406.

135. En el ámbito de las Órdenes Militares, Ayala Martínez define los pactos de familiaridad como acuerdos entre las citadas instituciones y los seculares, que quedaban vinculados a tales entes en diverso grado; de igual manera, indica que suponían la cesión de la voluntad de la persona o la entrega de ciertos bienes a cambio de beneficios espirituales, jurídicos o materiales, principalmente (Ayala Martínez, Carlos de: *op. cit.*, p. 185). Respecto a la clasificación de estos acuerdos según sus características, sigue la establecida por Orlandis (Orlandis Rovira, José: «Traditio corporis et animae: La familiaritas en las iglesias y monasterio españoles en la alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24, (1954), pp. 95-279 y en *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1971, pp. 217-378); así pues, diferencia dos tipos: los típicos, en el que el familiar mantiene el dominio sobre las decisiones personales; y el estricto, en el que tal facultad se pierde y puede constituir una etapa previa a la vida religiosa (Ayala Martínez, Carlos de: *op. cit.*, p. 186). Por su interés, también cabe destacar las observaciones de Rodríguez-Picavea Matilla, que incluye dichos pactos en las relaciones del vasallaje familiar de las *Partidas de Alfonso X*, en las que identifica la figura del padre con la de la entidad y la del hijo con la del familiar (Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *op. cit.*, p. 319); y de Rodríguez García, que pone de relieve el servicio militar de los familiares en las Órdenes a partir de estos convenios (Rodríguez García, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico: La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017, p. 70).

perspectiva, estima que la renta que debe percibir la Orden constituye la «tercia» propia de este convenio y calcula el valor de los bienes dados por aquella en 3.900 maravedís¹³⁶. Por su parte, Ferrer-Vidal Díaz del Reguero indica la actuación del maestre en el texto como un elemento impulsor de la relación entre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos y Sancha Alfonso¹³⁷.

El escrito del día 21 de febrero de 1270¹³⁸ refleja el ingreso de Sancha Alfonso en el cenobio palentino, ya que se dice:

«... e este bien que esta doña Sancha Alfonso face a la Orden de Santiago, cuya Orden ella toma e, señaladamiente, al monestesterio de Sant Ofimia o mete su cuerpo en vida y en muerte ...».

En él, ésta renuncia a todos los derechos sobre sus heredades de Galicia, León y Portugal en favor de la Orden y establece que las rentas procedentes de las propiedades que le prestaron, pertenecientes a Fernando García y su mujer, Emilia Rodríguez, se asignen a la institución monacal, de forma permanente. Su motivación es «*pro anima*», debido a que el ente religioso-militar debe cumplir por su alma; en esta línea, fija que el incumplimiento de la premisa propiciaría que el monarca u otra persona de su linaje se apropiaran de su patrimonio y lo diese a otro monasterio en el que su voluntad se cumpliera. Así pues, el maestre Pelay Pérez Correa, con el otorgamiento del Capítulo General de la Orden, concede tal adjudicación. Además, le otorga las propiedades de la encomienda de Tubilla del Agua, Castilla Vieja y las casas de San Martín (Badajoz) y Plasenzuela (Cáceres) con sus respectivas facultades para susodicho cenobio, del mismo modo, con el objetivo de reparar la pérdida de aquello que el rey Alfonso tomó en posesión a éste en Aguilar de Campoo (Palencia). Finalmente, estipula que dos capellanes ofrezcan sufragios por su alma en el mencionado monasterio, después de su muerte. Es posible que el carácter condicional de la donación del año 1269, conforme al límite que se determina de la renta que la Orden debe percibir, permitiese su reformulación en este texto, ya que hasta el momento solo existe una «*expectativa de derecho*»¹³⁹. Por otro lado, por su interés, se han de distinguir las apreciaciones del Juicio de la Real Academia de la Historia, que señala que la entrega de la encomienda de Tubilla del Agua a la religiosa comportaría el título de comendadora¹⁴⁰; Ortega y Cotes, que advierte el concepto de clausura en la alusión a su ingreso¹⁴¹; y López Fernández, quien sugiere que esta persona adolecía de una enfermedad grave a partir del interés que muestra por los sufragios que se deben efectuar por ella¹⁴².

136. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 406.

137. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, p. 609.

138. BN, mss. 13064, fols. 118r-121r.

139. Rodríguez Gil, Magdalena: *La donación en la Alta Edad Media en los reinos de León y Castilla*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 114.

140. AHN, Códices, L.228, fols. LXXXIv-LXXXIIr.

141. Ortega y Cotes, Ignacio José de: *op. cit.*, fol. 23r.

142. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 408.

Dos meses más tardes, el 23 de mayo, a través de una donación condicionada, Sancha Alfonso lega los bienes que poseía en Tardajos y las viñas de Las Quintanillas (Burgos) a su criada Teresa Rodríguez y a su hijo, Sancho de Puellas, debido a los servicios que ésta le prestó; después de la muerte de ambos, se determina que dichas pertenencias debían pasar a la entidad palentina¹⁴³.

Por último, se ha de destacar un documento del mismo año de la religiosa¹⁴⁴. La data carece de día y mes; en consecuencia, atendiendo a su contenido, el escrito se puede encuadrar entre el citado ingreso y, posiblemente, el mes de julio, en el que el *Juicio* de la institución académica estima que aquella fallece¹⁴⁵. Estipula que las rentas de Talamanca y Tordómar, así como las del resto de heredades que pertenecieron a Fernán García y a su mujer, Emilia Rodríguez, financiasen el vestuario y la enfermería del cenobio: 500 maravedís para el primer concepto y 200 para el segundo. Asimismo, adjudica las rentas de las propiedades del reino de León, la encomienda de Tubilla del Agua, Castilla Vieja y las casas de San Martín y Plasenzuela, al coro y el refectorio de aquel: 250 maravedís para el primero y 150 para el segundo. Incluso, en el caso de no ser aceptada la concesión relativa a las heredades del matrimonio mencionado por parte del maestro, prevé un cambio de éstas por las de Galicia. Por su relevancia, se ha de puntualizar el razonamiento de López Fernández acerca del texto: lo valora como una probable última voluntad, de acuerdo con la disposición del patrimonio, ya que considera que la religiosa no lo habría hecho, si hubiera disfrutado de «buena salud»¹⁴⁶.

Llama la atención que una religiosa disponga de determinado patrimonio tras su profesión, a tenor del voto de pobreza. No obstante, cabe recordar que lo cede en un breve espacio de tiempo y no disfruta de su titularidad plena. Además, si se toma parte de la Regla de la Orden como constitución o estatuto, ésta permite el goce de ciertos bienes con licencia del maestro o el comendador:

«Non ayán ningún proprio ni retengan ninguna cosa, si non aquello que les fuere otorgado del maestro o del comendador»¹⁴⁷.

3.4. EXPIRACIÓN

Tal y como se ha señalado anteriormente, el *Juicio* de la Real Academia de la Historia estima que Sancha Alfonso falleció el año 1270, de manera fehaciente¹⁴⁸.

143. BN, mss. 13064, fols. 124r-125r.

144. AHN, OO.MM., carp. 94, doc. 41.

145. AHN, Códices., L.228, fol. LXXXIr.

146. López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago...*, p. 408.

147. Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *op. cit.*, p. 102. Además, en Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago...*, p. 225.

148. AHN, Códices, L.228, fol. LXXXIr.

En lo que se refiere al día, se inclina por la jornada del 25 de julio, es decir, la festividad de Santiago Apóstol, patrón de la Orden: la entidad se apoya en los autores que estudia y los documentos del proceso de beatificación¹⁴⁹. En cambio, Ferrer-Vidal Díaz del Reguero considera que pudo morir el día 22 de mayo del mismo año, según la observación que hace de la copia dieciochesca del martirologio del monasterio de Santa Fe de Toledo, datado en el año 1536¹⁵⁰; sin embargo, el amanuense de ésta advierte que es poco probable que fuese esa la fecha de su óbito, puesto que coincide con la dación que realiza a su criada y al hijo de ésta, y en el texto no se hace referencia a su estado, cosa que valora como inverosímil¹⁵¹. Por otra parte, cabe indicar que, en una copia coetánea del martirologio de Uclés, entre los días citados, se recoge la defunción de una persona homónima el día 7 de junio; mas, no especifica el año¹⁵². En esta línea, se ha de tener presente la dificultad que supone reconocer las identidades de las personas a partir de los nombres, debido a su número.

En lo que se refiere a la inhumación de la religiosa y los sufragios que se debían realizar por su alma, el libro que recoge la visita que se efectúa a la institución monacal en el año 1494 ubica el sepulcro en el coro, debajo de la nave¹⁵³; y testimonia las rogatorias eucarísticas que se ofrecían al respecto¹⁵⁴.

4. CONCLUSIONES

En resumen, se puede advertir que el examen individual de los distintos autores sobre la documentación de Santa Alfonso ha dado lugar a pareceres enfrentados y algunos con carácter acusatorio. No obstante, aquella es clara en lo que concierne a la filiación de dicha figura con Alfonso IX de León y Teresa Gil de Soverosa, así como a su estado civil de soltera en el momento que ingresa como religiosa en el cenobio de Santa Eufemia de Cozuelos, en el año 1270. A tenor de este último aspecto, cabe tener en cuenta las tesis de Flórez y Yáñez Neira como las más factibles: la alusión al casamiento con Simón Rodríguez de los Cameros es probable que haga referencia a un concierto de matrimonio que nunca se llevó a cabo, conforme a la dificultad que supone la obtención de la nulidad eclesiástica correspondiente y el devenir del patrimonio otorgado por Alfonso X.

Por otro lado, atendiendo a la fama de santidad de esta mujer, se ha de notar que los textos reflejan algunos rasgos de su personalidad, como, por ejemplo, la piedad, según la preocupación que manifiesta por su salvación.

149. *Idem*.

150. Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia...*, p. 307.

151. BN, mss. 13064, fol. 147v.

152. AHN, Códices, L.1004, fol. 151v.

153. AHN, OO.MM., L.1090, p. 217.

154. AHN, OO.MM., L.1090, pp. 240, 252, 256, 260, 263, 265, 268, 269, 270 y 272.

Finalmente, cabe recordar que el caso de Sancha Alfonso no es único en lo que se refiere al ingreso de descendientes reales femeninos en las instituciones monacales de las Órdenes Militares; en el siglo XIV, sobresale el de Blanca de Aragón¹⁵⁵, hija legítima de Jaime II y Blanca de Anjou, que llegó a ser priora del monasterio de Sijena, de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén.

FUENTES DOCUMENTALES

Inéditas

Archivo de la Catedral de Burgos

- Vol. 71.

Archivo General de Simancas

- Cámara de Castilla, Cédulas, 4, 242, 1.

Archivo Histórico Nacional

- Clero, carp., 180, doc. 14bis.

- Códices, L.228; L.838; y L.1004.

- OO.MM., Índices 163; carp. 94, doc. 6, 26, 37, 39, 41, 44, 52; L.1090 y L.1094.

- Sellos, carp. 10, doc. 4.

Biblioteca Nacional de España

- Mss. 13063, 13064 y 13065.

Editadas

Aguado de Córdoba, Antonio Francisco (dir.), Alemán y Rosales, Alfonso Antonio & López Agurleta, José: *Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, Ex typographia Ioannis de Aritzia, 1719.

Real Decreto de 28 de marzo de 1866, *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1866, nº 90.

155. Por su interés cabe señalar la siguiente obra: Arribas Salaberri, Julio P.: *Doña Blanca de Aragón y de Anjou, XVI priora del Real Monasterio de Sijena*, Lérida, Instituto de Estudios Ilerdenses de la Excelentísima Diputación Provincial de Lérida-Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Patronato de Estudios Locales José María Quadrado, 1973.

BIBLIOGRAFÍA

- Arcaz Pozo, Adrián: *Las Órdenes Militares en el reino de Galicia a fines de la Edad Media*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- Arribas Salaberri, Julio P.: *Doña Blanca de Aragón y de Anjou, XVI priora del Real Monasterio de Sijena*, Lérida, Instituto de Estudios Ilerdenses de la Excelentísima Diputación Provincial de Lérida-Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Patronato de Estudios Locales José María Quadrado, 1973.
- Ayala Martínez, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Ayala Martínez, Carlos de & Barquero Goñi, Carlos: «Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media: 1993-2003», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12, (2002), pp. 101-162.
- Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2, (1992), pp. 119-169.
- Ayala Martínez, Carlos de y otros: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 3, (1993), pp. 87-146.
- Benito Ruano, Eloy: «La investigación reciente sobre las Órdenes Militares hispánicas», *A Cidade de Evora*, 59, (1976), pp. 2-15.
- Brandaõ, Antonio: *Monarchia Lusitana*, Parte IV, Lisboa, Impresor real Pedro Craesbeeck, 1632.
- Calzado Sobrino, María del Pilar: «El Archivo General de la Orden de Santiago en Uclés: Historia de su emplazamiento y fábrica (1170-1872)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 22, (2012), pp. 37-55.
- Calzado Sobrino, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII): Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.
- Canabal Rodríguez, Laura: *El proyecto reformista de Isabel la Católica en Toledo: El monasterio santiaguista de Santa Fe*, Madrid, Fundación Órdenes Españolas, 2021.
- Carmona de los Santos, María: «Sellos de la Orden Militar de Santiago: Fuentes y datos para su estudio», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Edad Media)*, vol. 1, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 59-86.
- Caro de Torres, Francisco: *Historia de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara: Desde su fundación hasta el rey don Filipe Segundo*, Madrid, Por Juan González y a su costa, 1629 (Edición facsímil: La Coruña, Órbigo, 2013).
- Costa i Paretas, María Mercè: *El món de les dames de Jonqueres*, Lleida, Pagès, 2005.
- Echániz Sans, María: *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992.
- Echániz Sans, María: *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- Escudero de la Peña, José María: «El Archivo de Uclés», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15, (1889), pp. 299-312.
- Fernández Valverde, Juan (ed.): *Historia de los hechos de España, de Rodrigo Jiménez de Rada*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Santa Eufemia de Cozuelos: Un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago», *En la España Medieval*, 2, (1982), pp. 337-348.

- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Los monasterios femeninos en la Orden de Santiago durante la Edad Media», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII). Coloquio celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo de 1983*, Madrid, Casa de Velázquez-Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 41-50.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos: El primer monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2020.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: *Santa Eufemia de Cozuelos. El primer monasterio femenino: puertas adentro*, Aguilar de Campoo (Palencia), Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, 2022.
- Ferrer-Vidal y Díaz del Reguero, María Soledad: «Nobility, kinship an memory in Santa Eufemia de Cozuelos, the first female convent of the Military Orden of Santiago», *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica. Yearbook for the Study of the Military Orders*, 27, (2022), pp. 45-95.
- Flórez, Enrique: *Memorias de las reynas cathólicas: Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León*, vol. I, Madrid, Oficina de la viuda de Marín, 1790.
- Francisco Olmos, José María de: *Manual de cronología: La datación documental histórica en España*, Madrid, Hidalguía, 2009.
- Guerrero Lafuente, María Dolores: «El manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Estudis Castellonencs*, 6, (1994-1995), pp. 659-672.
- Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «Documentación medieval sobre el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos contenida en el manuscrito 13063 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 17, (1992), pp. 281-334.
- Guerrero Lafuente, María Dolores & Álvarez Castillo, María Angustias: «El manuscrito 13065 de la Biblioteca Nacional», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Técnicas Historiográficas*, 18-19, (1993-1994), pp. 211-247.
- González González, Julio: *Alfonso IX*, vol. I, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- González González, Julio: «El monasterio de Santa de Eufemia de Cozuelos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, vol. II, Silos, Abadía de Silos, 1977, pp. 409-425.
- Gordaliza Aparicio, F. Roberto & Canal Sánchez-Pagín, José María: *Toponimia palentina (Nuestros pueblos: sus nombres y sus orígenes)*, Palencia, Caja España, 1993.
- Gutiérrez del Arroyo de Vázquez de Parga, Consuelo: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1946.
- Josserand, Philippe: *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique: Les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media hispánica durante los últimos decenios: Corona de Castilla y León», en Izquierdo Benito, Ricardo & Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Edad Media)*, vol. I, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 9-32.
- Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 132, (1975), pp. 711-724.
- Lomax, Derek W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 6, (1976), pp. 9-110.
- Lomax, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.

- López Fernández, Manuel: *La Orden de Santiago y el maestre Pelay Pérez Correa*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 2001
- López Fernández, Manuel: *Pelay Pérez Correa: Historia y leyenda de un maestre santiaguista*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2010.
- Madrid y Medina, Ángela & Marín y Madrid, Pablo: *Evolución de la vida cotidiana en la Orden de Caballería de Santiago: (A partir de su ordenamiento jurídico)*, Madrid, Fundación Lux Hispaniarum, 2010.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- Martínez Caviro, Balbina: *Conventos de Toledo*, Madrid, Ediciones El Viso, 1990.
- Matellanes Merchán, José Vicente: «Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)», *Hispania: Revista Española de Historia*, 50/175, (1990), pp. 965-985.
- Menéndez Pidal, Juan: *Catálogo. I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1918 y 1921 (Edición facsímil, La Coruña, Órbigo, 2017).
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: «Un escudo de armas en el Panteón Real de San Isidoro de León», *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, 220-221, (1991), pp. 545-559.
- Orlandis Rovira, José: «Traditio corporis et animae: La familiaritas en las iglesias y monasterio españoles en la alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24, (1954), pp. 95-279.
- Orlandis Rovira, José: *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1971.
- Ortega y Cotes, Ignacio José de: *Discurso histórico-legal sobre varios instrumentos que se deben compulsar en el proceso compulsorial de la beatificación de la venerable señora infanta doña Sancha Alfonso, religiosa de la Orden de Santiago, s.l., s.e., 1753-1754*.
- Pisa, Francisco de: *Información del hecho y del derecho por la comendadora y convento del Real Monasterio de Santa Fe de Toledo*, Toledo, Por la viuda de Pedro Rodríguez, 1611.
- Pérez-Mínguez, Francisco: «Doña Sancha Alfonso, reina de León», *Boletín de la Academia de Bellas Artes de Valladolid*, 4, (1934), pp. 51-74 y 143-161; y 5, (1935), pp. 186-193.
- Plaza Pedroche, Milagros: «La Orden de Santiago en época Trastámara: un repaso historiográfico (1971-2017)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27, (2017), pp. 233-258.
- Quintanadueñas, Antonio de: *Serenísima infanta, gloriosa virgen, doña Sancha Alfonso, comendadora de la Orden militar de Santiago, hija del rey de León don Alfonso el Nono y de la infanta de Portugal doña Teresa Gil de Soberosa; hermana del santo rey d. Fernando Tercero deste nombre. Su vida, sus virtudes, sus milagros. Saca a la luz esta Gloria de España y de sus reyes doña Mariana Baçán y Mendoza, comendadora del convento de Santa Fe la Real, de la imperial ciudad de Toledo, tesorero de su incorrupto cuerpo*, Madrid, Imprenta Real, 1651; Madrid, Imprenta del Mercurio por Joseph de Orga, 1752.
- Rades y Andrada, Francisco de: *Crónica de la Orden y Cavallería de Sanctiago: en la, qual se trata de su origen, y successo, y notables hechos en armas de los maestros y caualleros de ella*, Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1572, (Edición facsímil, Barcelona, El Albir, 1980; Barcelona, Librerías París-Valencia, 1993; Valladolid, Maxtor, 2009).
- Rodríguez Blanco, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12, (1985), p.167-192.

- Rodríguez Blanco, Daniel: «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval*, 9, (1986), pp. 929-960.
- Rodríguez García, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico: La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017.
- Rodríguez Gil, Magdalena: *La donación en la Alta Edad Media en los reinos de León y Castilla*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos: Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- Riu y Cabanas, Ramón: «El monasterio de Santa Fe de Toledo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 16, (1890), pp. 51-57.
- Sáinz de la Maza Lasoli, Regina: «El monasterio santiagouista de San Pedro de la Piedra en Lérida», *Anuario de Estudios Medievales*, 11, (1981), pp. 383-418.
- Salazar y Mendoza, Pedro de: *Crónica de el gran cardenal de España don Pedro Gonçález de Mendoza, arcebispo de la muy santa Yglesia Primada de las Españas, patriarcha de Alexandria, canceller mayor de los reynos de Castilla y de Toledo*, Toledo, Imprenta de doña María Ortiz de Saravia, 1625.
- Sánchez-Arcilla Bernal, José: «La formación del vínculo y los matrimonios clandestinos en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7, (2010), pp. 7-47.
- Sánchez-Migallón López-Villanueva, Pedro: «La espiritualidad de los freires y freiras conventuales de la Orden de Santiago en el Reino de Castilla durante la Edad Media (siglos XII-XV): Balance historiográfico y fuentes documentales», Anexo 8, *Revista de las Órdenes Militares*, (2016), pp. 61-106.
- Sánchez Rivera, Jesús Ángel: «Configuración de una iconografía singular: La venerable doña Sancha Alfonso, comendadora de Santiago», *Anales de Historia del Arte*, 18, (2008), 167-210.
- Sastre Santos, Eutimio: *La Orden de Santiago y su Regla*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Solera Campos, Casto Manuel: «La castidad conyugal en la Orden de Santiago durante la Edad Media (siglos XII-XVI)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 29, (2016), pp. 735-776.
- Tapia y Salcedo, Gregorio: *Epítome de la vida y milagros de la serenísima infanta doña Sancha Alfonso, hija del señor rey don Alfonso el Nono de León*, Madrid, Imprime José Fernández de Buendía, 1668; Madrid, Impr. Joseph de Orga, 1753.
- Yáñez Neira, Damián: «La princesa doña Sancha, hija primogénita de Alfonso IX», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 47, (1982), pp. 48-59.

LA CIUDAD DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA. EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN CIUTAT DE MALLORCA ENTRE 1446 Y 1533

THE CITY OF ECONOMIC INEQUALITY. THE EVOLUTION OF WEALTH DISTRIBUTION IN CIUTAT DE MALLORCA BETWEEN 1446 AND 1533

Lluís Tudela Villalonga¹ y Eduardo Pascual Ramos²

Recepción: 2022/09/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/16 ·

Aceptación: 2022/12/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.33922>

Resumen

Los últimos estudios sobre la riqueza de las principales ciudades trascienden el ámbito puramente económico y se centran en conocer la distribución de la desigualdad entre su población y examinar la evolución histórica del poder adquisitivo de determinadas poblaciones mediante fuentes documentales fiscales. El presente artículo tiene el objeto de analizar la desigualdad económica de los contribuyentes de la ciudad de Palma-*Ciutat de Mallorca* en el tránsito de la Edad Media a la Moderna (1446-1533) mediante la fuente fiscal de las tallas. Para ello se plantea, en forma de introducción, la evolución histórica de *Ciutat de Mallorca* en su tránsito a la Edad Moderna y la metodología empleada para conocer la distribución de la riqueza. La interpretación de los resultados económicos analizados cierra el artículo.

1. UNED - Centro Asociado de Illes Balears. C.e.: ltudela@palma.uned.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0492-1192>

2. Universitat de les Illes Balears. C.e.: eduardo.pascual@uib.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2051-4538>

Este artículo se enmarca en el subproyecto «La desigualdad económica en las ciudades catalanas y mallorquinas durante la baja Edad Media a través de las fuentes del impuesto sobre la riqueza» (PGC-2018-100979-B-C22), que se integra dentro del proyecto coordinado «Crisis y desigualdad económica en Cataluña y Mallorca en la Baja Edad Media (CRIDES)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Palabras clave

Ciutat de Mallorca; desigualdad económica; fiscalidad; metodología; talla.

Abstract

The latest studies on the wealth of cities go beyond the purely economic sphere and focus on understanding the distribution of inequality within the population and the historical evolution of the purchasing power of certain groups with the use of fiscal records. The purpose of this article is to analyse economic inequality among taxpayers of the city of Palma (known previously as ciutat de Mallorca) in the transition period between the Middle Ages and the Early Modern Age (1446-1533) through the fiscal sources of the *talla* levy. As an introduction, we will first present a historical evolution of ciutat de Mallorca in the wake of the Early Modern Age, followed by the methodology we have used to identify the social distribution of wealth, and conclude with an interpretation of the economic results obtained.

Keywords

Ciutat de Mallorca; Economic Inequality; Taxation; Methodology; *Talla*.

.....

DURANTE LA ÉPOCA contemporánea, la desigualdad económica ha aumentado considerablemente en las sociedades, especialmente las occidentales. Desde la Revolución Industrial no ha dejado de crecer, y un porcentaje pequeño de la población concentra una gran parte de la riqueza de un país. La desigualdad es una realidad hoy en día, y los Estados buscan soluciones para que haya una distribución de la riqueza, más equitativa, con el fin de que la sociedad sea más justa.

Este fenómeno claramente perceptible en la actualidad no es tan fácil de evidenciar en las sociedades preindustriales. En parte, es debido a las diferentes interpretaciones e hipótesis que los historiadores llevan a cabo sobre la desigualdad económica a partir de los datos disponibles. Pero también es consecuencia que las fuentes documentales disponibles, aun siendo abundantes, no son completas y muestran carencias a la hora de poder llevar a cabo la evolución de la disparidad. Todo ello dificulta el poder extraer conclusiones definitivas. En todo caso, los historiadores reflejan tendencias en virtud de los análisis realizados sobre una región, un territorio o una ciudad. Con el aumento de las publicaciones, especialmente por parte de los historiadores económicos, se está construyendo toda una estructura de datos, estadísticas, gráficas y tablas que está permitiendo tener una visión general de períodos históricos concretos y comparativa entre diferentes sociedades, lo que sin duda permite tener un mayor y mejor conocimiento de cómo se repartía la riqueza en esta época.

En sí, la desigualdad económica no es más que el reflejo de una sociedad donde no todos sus componentes tienen las mismas oportunidades para poder progresar en la vida. Es también el reflejo de la disparidad política y social, ya que las personas más menesterosas no tienen acceso ni a los cargos institucionales ni a determinados servicios que disfrutaban otros. La desigualdad económica también puede traducirse en conflictos sociales cuando una parte de la sociedad pierde la confianza en sus dirigentes o en otros grupos más poderosos a causa de sus reducidas perspectivas de mejora social.

La desigualdad económica es un tema lo suficientemente importante para dedicar tiempo a tratar esta cuestión y llevar a cabo un análisis histórico. En nuestro caso, nos hemos centrado en una época como es la transición entre la Baja Edad Media y la Edad Moderna Inicial, concretamente entre 1450 y 1550. Todas las etapas históricas son atractivas, pero aún más aquellas que son transición entre dos edades y en las que se van sucediendo cambios que acaban configurando un mundo diferente al que era tiempo atrás.

Este artículo examina la desigualdad económica en *Ciutat de Mallorca* y a partir de un instrumento fiscal como es la talla, muy utilizada en esta época. El estudio se centra en explicar la fuente fiscal que se ha empleado para medir la disparidad económica. Concretamente, se identifican las diferentes tallas que han sido objeto de análisis, sus características y rasgos. Igualmente se describe la metodología empleada para exponer los resultados de la evolución de la desigualdad económica en *Ciutat de Mallorca*, identificando los diferentes parámetros numéricos empleados.

Y como última parte del estudio, se plantea una interpretación de los motivos que pudieron causar la disparidad económica en el municipio a partir de las gráficas y tablas presentes en el apartado anterior. No obstante, esta interpretación también se pone en relación con otras hipótesis señaladas por otros investigadores europeos occidentales para determinadas urbes, y para este mismo período, a partir de las estadísticas obtenidas con los mismos parámetros con los que hemos trabajado para este artículo.

LAS TALLAS EN LA ÉPOCA MEDIEVAL Y MODERNA: FUENTES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA

La evolución de la economía, la política y las finanzas mallorquinas en los siglos XV y XVI refleja un período con más sombras que luces en la isla. Es muy probable que la vida no fuera fácil para una gran parte de la sociedad mallorquina. La recuperación económica y demográfica que parece evidenciarse en la segunda mitad de siglo XV no evitaba diferencias e injusticias sociales muy considerables, herencia de anteriores décadas. Las cargas fiscales continuaban sin distribuirse adecuadamente respecto a la riqueza disponible y había colectivos privilegiados que estaban exentos de pagar ciertos impuestos.

Esta realidad hace pensar que pudiera existir una mayor disparidad económica en *Ciutat de Mallorca* durante este período, con la presencia de un grupo cada vez más numeroso de personas empobrecidas y una pequeña oligarquía dominante que vivía de las rentas, que ocupaba los principales cargos institucionales, y que mostraba su ostentación y lujo con la adquisición de los productos más caros. Ahora bien, ¿fue así? ¿Hasta qué punto se incrementó la desigualdad económica y hubo una mayor concentración de la riqueza en *Ciutat de Mallorca* en el tránsito entre la Edad Media y Moderna?

El análisis de la desigualdad económica en las sociedades preindustriales va creciendo en interés para los historiadores medievalistas y modernistas europeos. En cierta medida, es consecuencia de los avances realizados por economistas e historiadores contemporáneos en esta materia, pero también como resultado del reflejo palpable de un crecimiento cada vez más acusado de la disparidad en el mundo actual, nunca tan bien reflejado y plasmado como hoy en día, como se ha comentado en la introducción. La existencia de un número significativo de fuentes fiscales medievales y modernas en la Península Ibérica, y especialmente en la antigua Corona de Aragón, donde aparece estimado el patrimonio de los contribuyentes, como padrones, tallas o *estims*, ha reactivado aún más ese interés por estudiar la desigualdad económica y conocer mejor el funcionamiento de la fiscalidad de la época.

En el caso de Mallorca, objeto de este artículo, también se disponen de fuentes fiscales de esta naturaleza para el siglo XV y primera mitad del XVI, tanto para el ámbito foráneo como el municipio de *Ciutat de Mallorca*, aunque no en el número y la secuencia deseados. Básicamente, hay un tipo de fuente principal para el análisis de la disparidad económica en este período; las tallas.

En los siglos XV y XVI, la talla se convirtió en un instrumento fiscal muy utilizado por la administración mallorquina para recaudar ciertas cuantías que permitieran hacer frente a un gasto relevante que debía pagarse con relativa rapidez y que no podía ser abonado en parte o en su totalidad con los recursos financieros públicos disponibles en ese momento. Se podía solicitar únicamente en una determinada localidad (tallas vecinales) o bien al conjunto de la isla (tallas generales), en una proporción que no siempre se ajustaba a derecho de 2/3 de la recaudación solicitada a los habitantes de *Ciutat de Mallorca* y 1/3 a los del ámbito foráneo.

La talla era un impuesto extraordinario de carácter municipal, no periódico ni permanente, que gravaba de manera proporcional el patrimonio de los habitantes en función de su riqueza, aunque había colectivos, principalmente los privilegiados y los que no poseían nada, es decir los situados en la cúspide y en la base de la pirámide social, que estaban exentos de su pago. Por tanto, incidía principalmente en las clases sociales medias y bajas. La solicitud cada vez más frecuente de este tipo de impuestos directos a finales de la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna en Mallorca es consecuencia de la gran dificultad para recurrir a una imposición indirecta que gravaba los productos y que se destinaba fundamentalmente a pagar una deuda pública cada vez más creciente desde la segunda mitad del XIV. A ello hay que añadir el aumento de los gastos municipales destinados al pago de los salarios a los funcionarios públicos, a la construcción y el mantenimiento de obras públicas, el abastecimiento de agua y de alimentos básicos como trigo o cebada; o a imprevistos como peticiones realizadas por otras instituciones como la Corona en cuestiones muy diversas como *coronatges* y *maridatges*.

La talla venía a cubrir necesidades que el *Gran i General Consell de Mallorca*, el máximo órgano político-administrativo de la isla, debía solucionar de forma imperiosa en beneficio de la población mallorquina. Sin embargo, para las clases populares, este impuesto fiscal era otra carga financiera extraordinaria que debía añadir a otros tipos impositivos directos e indirectos que ya abonaban habitualmente, y que cuando se solicitaba con frecuencia, no dejaba de convertirse en un problema para los contribuyentes con menor riqueza.

Las tallas como fuente fiscal para el conocimiento de la extracción de la riqueza han sido estudiadas principalmente por María Barceló, quien ha incidido en sus aspectos metodológicos y ha publicado los principales resultados obtenidos a partir de algunos de los volúmenes más importantes conservados en los archivos

mallorquines como son los de 1478, 1483 y 1512³. Esta investigadora ha hecho una radiografía completa de *Ciutat de Mallorca* durante el período de transición entre la Baja Edad Media y la Alta Moderna, puesto que estos libros de tallas generales recogen las recaudaciones realizadas por los clavarios a un gran número de contribuyentes que estaban censados en la capital mallorquina, en lo que constituye una representación muy fidedigna de su sociedad, a excepción de aquellos grupos privilegiados que se encontraban exentos como se ha comentado anteriormente.

En nuestro caso, se ha procedido a iniciar el proceso de transcripción, interpretación y análisis de las tallas preservadas en el *Arxiu del Regne de Mallorca* que son anteriores o posteriores a la investigación exhaustiva realizada por Barceló entre 1478 y 1512. Los objetivos que se persiguen con esta investigación son esencialmente tres: una mayor definición de las principales características de este impuesto en la capital mallorquina; un mejor conocimiento de su funcionamiento como indicador fiscal; o la concreción del grado de disparidad económica existente en *Ciutat de Mallorca* a partir de las contribuciones realizadas por sus habitantes durante este período concreto. Y todo ello enlazando nuestra investigación con la realizada por Barceló, al objeto de determinar cuáles son las principales diferencias y elementos comunes existentes entre las tallas que estamos estudiando y los resultados publicados por esta investigadora y otros historiadores que han analizado aspectos concretos de las tallas de 1478, 1483 y 1512. De esta forma, se pretende ampliar la visión histórica de *Ciutat de Mallorca* desde un punto de vista fiscal, social, económico y urbanístico durante la época final de la Baja Edad Media e inicios de la Alta Edad Moderna, aportando nuevos resultados e informaciones para el período anterior y posterior al reflejado por Barceló.

Las tres tallas que se están estudiando para los años centrales del siglo XV están datadas poco antes de la *revolta forana* de 1450. La más antigua aparece en el AH 6730 y está datada en 1445. El AH 6730 es un libro de cuentas que es el que menos información aporta desde un punto de vista fiscal. Contiene únicamente 7 folios e incorpora 42 asientos. Como cualquier libro de cuentas, está estructurado en un apartado de ingresos (*rebudes*) y otro de gastos (*dades*). El volumen incluye la recaudación cada una de las cinco parroquias de *Ciutat de Mallorca* por la talla de 1444 (Sant Miquel, Sant Nicolau, Sant Jaume, Santa Creu y Santa Eulalia), quien fue solicitada por el *Gran i General Consell de Mallorca* para pagar una sentencia arbitral desfavorable de 17.000 florines a raíz de un suceso acaecido en 1408⁴.

3. María Barceló Crespi, «La ciudad de Mallorca en el último cuarto del siglo XV: parroquias y red viaria», *En la España medieval: la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Editorial de la Universidad Complutense, vol. 7, 1985, pp. 1321-1329; aut. cit., «Fonts per a una anàlisi de la demografia medieval mallorquina: la talla», *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica*, III Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1985, pp. 33-48; aut. cit., *Ciutat de Mallorca en el trànsit en la modernitat*, Institut d'Estudis Balearics, Palma, 1988; aut. cit., «Aspectes agraris d'un nucli urbà (Ciutat de Mallorca a la Baixa Edat Mitjana)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana (BSAL)*, 44, Palma, 1988, pp. 195-202; aut. cit., «Sobre una talla de 1478», pp. 435-448; aut. cit., «Més sobre l'impost de la talla (1450-1521)», *Randa*, 29, 1993, pp. 185-217; aut. cit., «La dona coma subjecte fiscal (segles XV-XVI)», *Mayurqa*, 22, Palma, 1989, pp. 52-56.

4. La partida mallorquina de Bernat Febrer, uno de los bandos que pugnó por el gobierno municipal de *Ciutat de*

Las otras dos tallas contienen mucha más información, puesto que son propiamente libros de tallas. El AH 6731 está fechado el 8 de febrero de 1446. Contiene 29 folios y 950 asientos de contribuyentes de *Ciutat de Mallorca*. La talla se destinó a pagar las ayudas debidas al trigo suministrado a la *Universitat* y que permitía cubrir las necesidades alimenticias de la población mallorquina cuando la producción local era deficitaria y su importación se hacía imprescindible.

Otro volumen es el AH 6733 y está datado el 15 de septiembre de 1449, menos de un año antes del inicio de la *Revolta forana*. Consta de 31 folios y 936 asientos. Es una talla impulsada por el Lugarteniente General y los Jurados de la *Universitat de Mallorca*, a instancias del *Gran i General Consell de Mallorca*, con la idea de recaudar la misma cuantía que la talla de 1446, es decir, 3.000 libras. Esta talla estaba destinada a pagar los gastos ocasionados por una armada compuesta por dos naves y una galera que había sido organizada por el capitán Joan de Galiana, también Jurado, contra unos corsarios, principalmente vascos, que ocasionaban muchos problemas en las rutas marítimas próximas a las costas mallorquinas⁵.

Para el siglo XVI, la talla analizada es el AH 2101 o *Llibre de tall administrat per mossèn Miquel Puig*, cuya documentación fiscal comprende el bienio 1532-33. El documento consta de 241 folios y 3.552 asientos, aunque 36 de estos asientos están duplicados. Además, el documento contiene un anexo de 293 asientos de miserables ya contabilizados en la talla y que los Jurados querían volver a revisar⁶. La finalidad de esta talla estaría destinada a la compra de trigo ante la falta de frumentaria en la isla causada por las malas cosechas registradas en aquellos años⁷.

Mallorca a principios del siglo XV y compuesto por mercaderes, menestrales y agricultores, aportó 49.000 florines por los gastos hechos al intentar revocar el arrendamiento de Barcelona que había sido firmado el 22 de marzo de 1396 y por el cual Jaume Alberic, ciudadano de Mallorca, a instancias del *Gran i General Consell de Mallorca* había vendido censales en Barcelona por el importe de 100.000 florines. A finales de 1403, la administración pública mallorquina pagó 32.000 florines, equivalente a 24.000 libras mallorquinas, pero restaba aún devolver 17.000 florines, es decir 12.750 libras, cantidad que fue objeto de un largo proceso hasta que en 1410, una comisión Real dictó sentencia a favor de Bernat Febrer. En 1444, aún no se había abonado toda la cuantía adeudada, y éste es el motivo por el cual el *Gran i General Consell de Mallorca* ordenó la talla fiscal. Consúltense P. Cateura Bennàsser, «El bipartidismo en la Mallorca de comienzos del siglo XV», *BSAL*, 41, Palma, 1985, pp. 157-170; R. Urgell Hernández, «La hisenda municipal del Regne de Mallorca en el canvi de segle (1390-1410)», *Martí l'Humà. El darrer rei de la Dinastia de Barcelona*, Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica, 98, Barcelona, 2015, pp. 285-299.

5. Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), AH-6733, f. 1r (15 septiembre 1449). Esta talla ya fue publicada por Agustí Canyelles en «Tall per una armada contra els corsaris» *BSAL*, 1933, pp. 8-22, aunque con ligeros errores en la transcripción. Según Alvaro Campaner y Fuertes, *Cronicon Mayoricense*, Palma, 1881, p. 163, Juan de Galiana, caballero muy rico, hizo muchas capturas de bajeles de moros, y en naves que corsarios vascos habían cogido de genoveses.

6. M. Barceló Crespi, «Els miserables» de la Ciutat de Mallorca a la Baixa Edat Mitjana», *BSAL*, 41, pp. 131-148.

7. Las investigaciones de Josep Juan Vidal así lo corroboran al asegurar que durante la primera mitad de la centuria fueron deficitarios los siguientes años: 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1509, 1510, 1515, 1516, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1528, 1529, 1530, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1538, 1540, 1541, 1545, 1546, 1547. Para subsanar esta carencia cerealícola fue necesaria importar (cifras solo para los primeros años de la década de los treinta): año 1531 (52.000 quarteres), 1533 (38.000); 1534 (26.000) y 1535 (50.000). J. Juan Vidal, «La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio». *Moneda y Crédito*, 145, 1978, p. 86.

1. LA METODOLOGÍA PARA LA EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA ENTRE LA BAJA EDAD MEDIA Y LA EDAD MODERNA INICIAL

Las tallas de 1446, 1449 y 1532 constituyen fuentes valiosas para su estudio como indicadores de la desigualdad de la riqueza en el ámbito político, social y económico de la época. No obstante, realizar únicamente un análisis individualizado de cada una de ellas sólo permite tener una instantánea concreta en un momento histórico determinado; no posibilita mostrar una evolución general sobre la disparidad económica durante el tránsito entre la Edad Media y Moderna o extraer notorias conclusiones extrapolables sobre la distribución de la riqueza en el período estudiado. Es evidente que se hace necesario analizar los datos numéricos de nuevos registros fiscales en el estadio temporal analizado.

En el año 2017, Chismol, Almenar y Ruiz publicaron un artículo donde hacían una aproximación a la desigualdad económica a través de las fuentes fiscales bajomedievales, haciendo una comparación entre diversas localidades de la Península Ibérica durante los siglos XIV y XV⁸. Entre ellas se encontraba *Ciutat de Mallorca*. Los tres historiadores habían estudiado concretamente la talla de 1478, obteniendo indicadores numéricos sobre la desigualdad económica para este municipio mallorquín. Su análisis sobre la distribución de la riqueza no sólo se extrapolaba a los datos obtenidos sobre *Ciutat de Mallorca*, sino que también presentaban resultados por parroquias, oficios y por género, con el fin de radiografiar la sociedad medieval y poder compararla con Valls y Sevilla, las otras dos localidades que eran objeto de estudio⁹.

Los datos proporcionados por este artículo se podrían poner en mayor valor si realizáramos el mismo ejercicio de análisis de la distribución de la riqueza para las tallas de 1446, 1449 y 1532. De esta forma, podíamos obtener una serie de indicadores que podían cotejarse con los obtenidos por estos investigadores para las categorías planteadas en el artículo, y, lo que es más importante, el poder llevar a cabo una evolución de la disparidad económica durante esta época.

Sin embargo, este planteamiento metodológico aún era insuficiente. Entre la talla de 1478 y la de 1532, transcurría un intervalo de tiempo documental excesivamente largo que no sería objeto de estudio. Este hecho podía restar precisión a las conclusiones que se pudieran obtener sobre la desigualdad económica. Es por este motivo que la talla de 1512 se revelaba fundamental para dar continuidad a los indicadores obtenidos en otras tallas. A partir de los datos publicados sobre los

8. G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, Universitat de València, 2017 pp. 55-82. Los datos que presentaron en este artículo del 2017 también se publicaron en el siguiente artículo: Antoni Furió i Diego *et alii*, «Measuring economic inequality in Southern Europe: the Iberian Peninsula in the 14th-17th centuries» en *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effect*, Firenze University Press, Florencia, 2020 pp. 179-180.

9. G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica...», *op. cit.*, pp. 55-82

contribuyentes fiscales de esta talla por Barceló¹⁰ y su revisión a partir de la fuente original, también se han definido los principales marcadores numéricos para 1512.

De esta forma, cinco tallas comprendidas entre 1446 y 1532, tres a finales de la Baja Edad Media y dos en el período moderno temprano, constituyen los elementos definitorios de la cuantificación numérica de la disparidad económica de *Ciutat de Mallorca*. Los resultados obtenidos pueden revelar una tendencia que se puede poner en consonancia con los datos proporcionados por otros historiadores para el ámbito urbano europeo occidental en esta época¹¹.

En todo caso, en este apartado sólo planteamos y reflejamos la evolución de las tasas de desigualdad de la capital mallorquina y de sus parroquias, sin entrar en la cuestión de los oficios y del género que serán objeto de investigación en una próxima ocasión.

La definición de los indicadores numéricos de las tallas se ha llevado a cabo a partir de tres parámetros: el Coeficiente de Gini, la distribución de la riqueza por deciles, y la media de riqueza según distribución espacial. Es la misma propuesta metodológica que Chismol, Almenar y Ruiz han planteado en el artículo de 2017 para medir la desigualdad económica. Sólo así, se pueden comparar los valores numéricos de la talla de 1478 con las de las restantes tallas.

El Coeficiente de Gini mide la dispersión de las observaciones en una muestra, y aun cuando presenta algunas limitaciones, sigue siendo la fórmula más empleada para medir cualquier tipo de distribución desigual, tanto para los ingresos como la riqueza atesorada. El coeficiente varía entre 0 y 1, donde el primer número denota una completa igualdad y el segundo una completa disparidad¹².

10. M. Barceló, *La Talla de la Ciutat de Mallorca: 1512*, Edicions UIB, Palma, 2002.

11. La desigualdad económica y la concentración de la riqueza en etapas preindustriales son temas que están despertando un notable interés en Europa, especialmente por parte de los historiadores económicos, con intentos de reconstruir sus tendencias en diferentes ciudades, regiones, territorios y estados europeos. Guido Alfani es sin duda el historiador que más ha tratado estos aspectos en diferentes artículos y para diferentes territorios como Piamonte, Toscana, Alemania, Reino de Nápoles y la República de Venecia. No obstante, otros investigadores también han analizado regiones y Estados concretos como la República holandesa, Portugal o los Países Bajos del Sur que incluye Brabante entre otras regiones. Pueden verse diversos ejemplos en G. Alfani, «Economic inequality in northwestern Italy: a long-term view (fourteenth to eighteenth centuries)», *Journal of Economic History*, 75 (4), 2015, pp. 1058–1096; G. Alfani y W. Ryckbosch, «Growing apart in early modern Europe? A comparison of inequality trends in Italy and the Low Countries, 1500–1800», *Explorations in Economic History*, 62, 2016, pp. 143–153; G. Alfani y F. Ammannati, «Long-term trends in economic inequality: the case of the Florentine state, ca. 1300–1800», *Economic History Review*, 70 (4), 2017, pp. 1072–1102; K. Dombrecht y W. Ryckbosch, «Wealth Inequality in a Time of Transition: Coastal Flanders in the Sixteenth Century», *TSEG - The Low Countries Journal of Social and Economic History*, 14(2), 2017, pp. 63–84; J. Reis, «Deviant behaviour? Inequality in Portugal 1565–1770», *Cliometrica*, 11, 2017, pp. 297–319; J.L. Van Zanden, «Tracing the beginning of the Kuznets Curve: Western Europe during the Early Modern Period», *The Economic History Review*, 48 (4), 1995, pp. 643–664. La Península Ibérica registra pocos casos de análisis de la desigualdad económica, si bien se van incrementando gradualmente los estudios. Entre ellos podemos citar a C. Álvarez y L. Prados de la Escosura, «The Rise and Fall of Spain (1270–1850)», *Economic History Review*, 66 (1), 2013, pp. 1–37; E. Fernández y C. Santiago-Caballero, «Economic Inequality in Madrid, 1500–1840», *Working Papers in Economic History*, 18-06, Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, Universidad Carlos III de Madrid, 2018, pp. 1–28; Antoni Furió i Diego *et alii*, «Measuring economic inequality in Southern Europe: the Iberian Peninsula in the 14th–17th centuries» *op. cit.*, pp. 169–201, J. Ribalta y M. Turull, «Ciutat i poder en el feudalisme declinant a la Catalunya Baixmedieval (diferenciació social i distribució social de l'espai urbà a Cervera, 1340–1382)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, Barcelona, 1992, pp. 79–167.

12. La definición del Coeficiente de Gini, y cómo funciona este indicador económico se puede consultar en E.

Por su parte, la distribución por deciles agrupa a toda la población analizada en diez conjuntos o deciles, es decir en subconjuntos iguales de un 10% de tamaño, ordenándose según la cuantía impositiva que los contribuyentes hayan abonado en una talla. No obstante, en esta distribución también se han incluido, excepto los que están duplicados, a aquellas personas que aparecen en las tallas y que no han pagado la tasa impositiva por determinadas circunstancias: como ser miserables, estar exentos, no tener ningún tipo de propiedad, haber fallecido o haber sido ajusticiados. Su inclusión en la distribución por deciles representa mucho mejor la concentración de la riqueza existente en la sociedad¹³.

En este sentido, es importante hacer referencia a la singularidad de las tallas de 1446 y 1449. Estos volúmenes no incorporan una lista de contribuyentes que no hayan abonado la tasa impositiva, a diferencia de las restantes tallas. Con el fin de que los indicadores numéricos sean lo más cercanos a la realidad, se ha llevado a cabo un factor de corrección. Se ha aplicado el porcentaje de población que no pagó en la talla de 1478, y que superaba el 6%, sobre el total de contribuyentes documentados en ambas tallas. Se ha escogido la talla de 1478, por ser la más próxima a las fechas de las tallas de 1446 y 1449. En las siguientes tallas, como la de 1512 y 1532, se incrementa aún más el porcentaje de contribuyentes que figuran como no pagadores. Las tablas que se han elaborado recogen los índices numéricos de las tallas de 1446 y 1449 con y sin factor de corrección, para que se pueda constatar las diferencias existentes entre los diferentes parámetros analizados¹⁴.

La agrupación en diez conjuntos también refleja la distribución por riqueza de la población, puesto que ésta paga la talla en proporción a su riqueza. Representa el porcentaje de riqueza de cada conjunto y de cada 10% de la población, desde los que no aportan nada hasta el 10% más rico. La evolución de los datos de los deciles permite comparar si la disparidad aumenta o disminuye en un determinado tramo, especialmente en la parte superior o inferior de la distribución realizada, y, por tanto, si hay una mayor o menor concentración de riqueza a lo largo del período analizado.

Fernández y C. Santiago-Caballero, «Economic Inequality in Madrid...», *op. cit.*, p. 9; G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica», *op. cit.*, pp. 61-68; K. Dombrecht y W. Ryckbosch, «Wealth Inequality in a Time of Transition...», *op. cit.*, p. 74.

13. La inclusión de estos colectivos representa la parte de la sociedad que no pagaba por diferentes motivos. Además, se ajusta más a la realidad social de la época y contribuye a proporcionar unos datos sobre la desigualdad que están mucho más próximos a los que realmente hubo en *Ciutat de Mallorca*. Autores como G. Alfani y W. Ryckbosch, «Was there a «Little Convergence» in inequality? Italy and the Low Countries compared, ca. 1500-1800», *Working Paper series*, n. 557, Innocenzo Gasparini Institute for Economic Research (IGIER), Milán, 2015, p. 9 y 38, comentan las dificultades para poder incluir a los pobres en los indicadores numéricos, puesto que no estaban incluidos en los registros de propiedad italianos por definición.

14. No es inusual hacer correcciones con el fin de que los datos numéricos extrapolados muestren una tendencia más real. Un ejemplo se puede constatar en J. Hanus, *Real inequality in the early modern Low Countries: the city of s-Hertogenbosch, 1500-1660*. *Economic history review*, Londres, 2013, p. 18, en que el número de pobres se tuvo que estimar con ingresos muy bajos. G. Alfani y F. Ammannati, *Long-term trends in economic inequality*; *op. cit.*, p. 1095 plantea muy bien esta problemática respecto a la inclusión de dos tipos de datos, con o sin corrección, como se aprecia en la tabla 5 que hace referencia al Condado de Florencia y Prato, incluyendo y excluyendo los que tienen propiedad.

En cuanto al tercer parámetro, se ha procedido a calcular la media de la riqueza del conjunto de los habitantes de *Ciutat de Mallorca* y de las parroquias para cada una de las tallas. La importancia de este indicador numérico no radica tanto en la media de riqueza obtenida, la cual puede variar notablemente en función del número de contribuyentes y de la cuantía impositiva mínima exigida en la talla, sino en mostrar una tendencia que permita entender cómo se distribuye la riqueza en cada una de las parroquias, o si se incrementa o disminuye la aportación de cada parroquia en relación al conjunto durante el intervalo temporal estudiado. La comparación de las diferentes parroquias, unido al dato numérico proporcionado por el coeficiente de Gini para cada talla, posibilita conocer mejor cómo evoluciona la desigualdad económica en cada parroquia según su población contribuyente.

En definitiva, se puede explorar dónde se concentraban los colectivos sociales urbanos con mayor y menor poder adquisitivo en una determinada parroquia, a excepción de la nobleza laica y el clero que estaban exentos del pago de la talla, y si se han producido variaciones en cuanto al peso económico y fiscal que tenía cada parroquia dentro del municipio.

En la siguiente tabla se muestra la distribución porcentual por deciles de las tallas consultadas entre 1446 y 1532, incluyendo los datos numéricos proporcionados por Chismol, Alminar y Ruiz. La tabla incorpora dos deciles para 1446 y 1449, dependiendo de si se ha llevado a cabo o no la corrección antes comentada.

TABLA 1

	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10
TALLA 1446	2,22	2,32	2,32	2,38	4,06	4,63	5,94	9,45	15,68	51,00
CORREC. 1446	0,85	2,46	2,46	2,49	3,51	4,92	5,77	9,36	15,49	52,69
TALLA 1449	2,28	2,33	2,35	3,41	4,65	4,65	7,23	10,61	16,81	45,68
CORREC. 1449	0,90	2,50	2,50	2,77	4,85	4,95	6,63	10,61	17,11	47,18
TALLA 1478	1,38	1,92	2,42	3,13	3,13	3,96	4,99	9,13	14,89	56,01
TALLA 1512	0,92	1,35	1,59	1,77	2,18	3,11	4,29	6,76	13,28	64,75
TALLA 1532-33	0,89	1,42	2,54	2,65	2,69	3,83	5,25	6,85	12,30	61,58

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RIQUEZA POR DECILES EN *CIUTAT DE MALLORCA* (1446-1533)

Fuente: Elaboración propia a partir de las tallas AH 6731 (1446), AH 6733 (1449), AH 3015 (1512) y AH 2101 (1532-1533), y de M. Barceló (2002), *La Talla de la Ciutat de Mallorca*: 1512, Edicions UIB; G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz (2017), «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, pp. 55-82.

Los datos revelan un incremento gradual del porcentaje del D10, es decir del 10% de personas que más han pagado la tasa impositiva, y por tanto, que poseen más riqueza. Esta extraordinaria concentración de riqueza es muy significativa en 1512, superando en más de 10 puntos porcentuales los datos registrados en los años centrales del siglo XV, con o sin corrección. En 1532, el porcentaje disminuye ligeramente, pero sigue siendo superior a los datos expuestos para las tallas del siglo XV.

Si se compara con otras ciudades europeas como Arezzo o Prato para el período de 1450-1550, se constata que esta concentración de la riqueza en *Ciutat de Mallorca* es mayor a partir de las décadas finales del siglo XV. En las ciudades italianas, el 10

por ciento de los contribuyentes más ricos no solían superar el 50% de la riqueza, cuando la capital mallorquina alcanza más del 60%¹⁵.

En cuanto al DI, la población con menos ingresos, el porcentaje más alto corresponde a la talla de 1478 con más de 1% respecto al total de riqueza. Las restantes tallas no llegan a este porcentaje, si consideramos el factor de corrección aplicado a las tallas de 1446 y 1449.

Los deciles 5 y 6 que corresponden a las clases medias también ofrecen conclusiones relevantes. Los números muestran un descenso significativo del porcentaje de distribución de riqueza de ambos deciles entre 1446 y 1532, siendo especialmente notorio en el caso de 1512 con una disminución del 2% en ambos casos. El descenso de su riqueza es proporcional al incremento de los deciles con mayor poder adquisitivo.

Los deciles constituyen la base para el cálculo del Coeficiente de Gini que mide la disparidad de la riqueza y de los ingresos de una muestra. Como se ha indicado anteriormente, el índice de Gini varía entre 0 y 1, atribuyendo al 0 la igualdad perfecta y al 1 la desigualdad perfecta. El valor 0 sería si todos los contribuyentes pagasen la misma tasa impositiva y el valor 1 si uno de ellos pagase la cuantía total.

En la siguiente tabla, se ha calculado el índice de Gini para *Ciutat de Mallorca* y cada una de las cinco parroquias que formaban parte de la capital mallorquina durante el tránsito entre la Baja Edad Media y la Edad Moderna Inicial.

TABLA 2

TALLAS	1446	CORR. 1446	1449	CORR.1449	1478	1512	1532-1533	PROMEDIO (*)
GENERAL	0,644	0,672	0,606	0,635	0,723	0,769	0,725	0,705
PARROQUIA SANT MIQUEL	0,546	0,599	0,600	0,624	0,564	0,620	0,503	0,582
PARROQUIA SANT JAUME	0,620	0,642	0,556	0,581	0,675	0,793	0,715	0,681
PARROQUIA SANT NICOLAU	0,712	0,738	0,625	0,653	0,720	0,705	0,726	0,708
PARROQUIA SANTA CREU	0,600	0,632	0,614	0,640	0,793	0,765	0,749	0,716
PARROQUIA SANTA EULÀLIA	0,643	0,665	0,618	0,647	0,685	0,767	0,730	0,699

MEDICIÓN DE LA DESIGUALDAD A PARTIR DEL COEFICIENTE DE GINI (1446-1533)

Fuente: Elaboración propia a partir de las tallas AH 6731 (1446), AH 6733 (1449), AH 3015 (1512) y AH 2101 (1532-1533), y de M. Barceló, *La Talla de la Ciutat de Mallorca: 1512*, Edicions UIB, Palma, 2002, y G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, pp. 55-82, Universitat de València, 2017.

(*)= Promedio de las 5 tallas (1446-1532/3), incluyendo las dos correcciones realizadas para las tallas de 1446 y 1449.

15. La tabla 4 elaborada por G. Alfani y F. Ammannati, *Long-term trends in economic inequality...*, op. cit., p. 1.093, muestra que Arezzo tenía un porcentaje entre el 46 y el 49% de riqueza para el D10 entre 1450 y 1550. Por su parte Prato supera el 53% en 1450 y baja al 42% en 1550. La evolución general en estas ciudades italianas es el descenso de la concentración de la riqueza por parte del 10% más rico en la Edad Moderna Inicial; todo lo contrario que en *Ciutat de Mallorca*. Además, las ciudades toscanas tienen un porcentual del 49% en 1500 y se reduce al 47% en 1550. En el caso de las ciudades piemontesas, su porcentaje es del 50% en 1500 y aumenta ligeramente al 52% en 1550. Son números siempre inferiores al caso mallorquín. Véase también G. Alfani y W. Ryckbosch, Was there a 'Little Convergence in Inequality...op. cit., p. 17.

Si extrapolamos los datos numéricos a nivel general se aprecia un crecimiento de la disparidad económica desde los años centrales del siglo XV hasta las primeras décadas del siglo XVI (Gráfico 1). En *Ciutat de Mallorca*, el índice más bajo corresponde a la talla de 1449, que no supera el 0,635 si se aplica corrección, mientras que el más alto acaece en 1512 con 0,769. En la talla de 1533 se vuelve a los niveles de 1478, pero siempre claramente superiores a los registrados a mediados del XV.

Este incremento progresivo de la disparidad de la riqueza en la capital mallorquina es un fenómeno común a otras ciudades y en general a otras áreas europeas como Piamonte, Toscana, sur de Francia, Alemania o la Península Ibérica entre 1450 y 1550¹⁶. Es probable que sea superior al registrado en áreas rurales o poblaciones más pequeñas de Mallorca, aunque la falta de registros globales para este período en la isla dificulta esta afirmación.

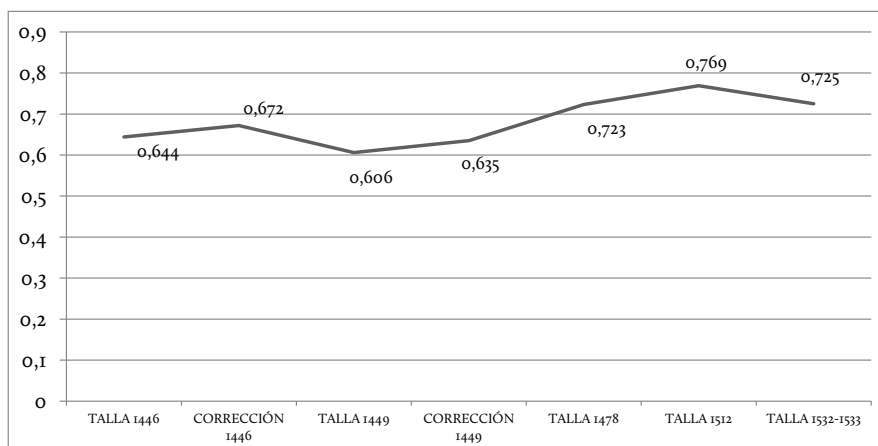
En el caso de *Ciutat de Mallorca*, el índice de Gini es especialmente muy alto en el intervalo entre 1478 y 1533, situándose entre las poblaciones urbanas europeas con mayor desigualdad. El promedio de las cinco tallas es de 0,705. Sólo algunas ciudades de los Países Bajos o Alemania como Augsburgo presentan unos números más altos¹⁷. En esta época, los índices suelen oscilar generalmente entre 0,5 y 0,7 en Europa Occidental, aunque no es menos cierto que en algunos casos los investigadores no han podido incluir a aquellas personas que no tenían riquezas en el análisis de la distribución por deciles, por lo que es muy probable que el índice de desigualdad pudiera ser mucho más alto que los datos reflejados¹⁸.

16. Aquí nos vamos a referir principalmente a alguna localidad o ciudades de una región o de un territorio en concreto, en la que se analiza la riqueza y cuya evolución se puede constatar en diferentes tablas a través de los datos proporcionados por el Coeficiente de Gini. Por ejemplo, las ciudades del Piamonte, antiguo Estado de Saboya, tiene un índice de Gini por debajo del 0,5 en 1450 y asciende por encima del 0,5 en 1550; las de la República de Venecia también comienzan por encima del 0,5 en 1450 para superar el 0,6 en 1550. Arezzo comienza con 0,600 (1443), prosigue con 0,627 en 1501 y alcanza el 0,651 en 1558. La localidad de Lodève en el departamento de Hérault en Francia empieza en 0,6 en 1450 y se aproxima al 0,7 en 1550. Rostock que se encuentra en el estado federado de Mecklemburgo-Pomerania en Alemania tiene un índice de Gini próximo al 0,56 en 1450, supera el 0,6 en 1500 y llega hasta aproximadamente el 0,67 en 1550. La localidad de Mühlhausen en el centro de Alemania se inicia con 0,593 en 1450 y sube a 0,648 en 1550. En el caso de la Península Ibérica, tenemos la ciudad de Getafe que pasa de 0,45 en 1500 a 0,50 en 1530. Por su parte, Cervera comienza cerca del 0,55 en 1450 para superar el 0,6 en 1550. Estos datos también se pueden extrapolar a nivel regional o estatal como ocurre en los Países Bajos, Toscana o los Países Bajos del Sur (regiones belgas) entre otros. Se pueden consultar estos datos en G. Alfani, «Economic inequality in preindustrial times: Europe and beyond», *Journal of Economic Literature*, 59 (1): pp. 3-44, 2021; G. Alfani, F. Schaff y V. Gierok, «Economic inequality in preindustrial Germany: ca. 1350-1850», *Working Paper Series*, n. 3, Stone Center on Socio-economic Inequality, pp. 1-98, 2020. G. Alfani y W. Ryckbosch, Was there a 'Little Convergence' in inequality?...*op. cit.*, pp. 1-57; E. Fernández y C. Santiago-Caballero, «Economic Inequality in Madrid....», *op. cit.*, pp. 1-28. No todas las ciudades siguieron esta tendencia. Algunas urbes alemanas como Frankfurt am Main o Hildesheim descienden entre 1500 y 1550, como se constata en G. Alfani, F. Schaff y V. Gierok, «Economic inequality in preindustrial Germany: ca. 1350-1850», *op. cit.*, p. 19.

17. En 1483, Haarlem tenía una desigualdad de 0,816 según el coeficiente de Gini y Leiden, 15 años después llegaba a 0,839. En el caso de las ciudades alemanas, Augsburgo pasó de 0,449 en 1498 a 0,760 en 1554, Erfurt oscilaba entre 0,789 y 0,792 entre 1500 y 1550 y Frankfurt am Main alcanza el 0,789 en 1500, después de registrar 0,773 en 1450. Se pueden consultar los indicadores numéricos en W.J. Van den Berg, y J.L. Van Zanden. Vier eeuwen welstandsongelijkheid in Alkmaar, ca. 1530-1930, *Tijdschrift Voor Sociale Geschiedenis*, 19, 1993, p. 203; G. Alfani, V. Gierok y F. Schaff, *Economic Inequality in Preindustrial Germany*, *op. cit.*, p. 19.

18. Sólo hay que ver la diferencia existente en el caso de la ciudad de Prato entre incluir a los que tienen propiedad, a los que no tienen. En 1500 el índice de Gini es 0,624 sin propiedad y de 0,747 si se incluye. Véase G. Alfani y F. Ammannati, *Long-term trends in economic inequality*; *op. cit.*, p. 1095.

GRÁFICO 1



DESIGUALDAD ECONÓMICA 1446-1533 EN CIUTAT DE MALLORCA

Fuente: Elaboración propia a partir de las tallas AH 6.731 (1446), AH 6733 (1449), AH 3015 (1512) y AH 2101 (1532-1532); M. Barceló, *La Talla de la Ciutat de Mallorca: 1512*, Edicions UIB, Palma, 2002; G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, pp. 55-82, Universitat de València, 2017.

El análisis del grado de disparidad económica se puede combinar con la siguiente tabla donde se incorporan los datos numéricos relativos a la media de la riqueza del total de contribuyentes, tanto para *Ciutat de Mallorca* a nivel general, como para cada parroquia en particular.

TABLA 3

TALLAS	1446	1449	1478	1512	1532-1533	PROMEDIO
GENERAL	43,20 s.	42,71 s.	19,15 s.	7,56 s.	23,87 s.	27,29 s.
PARROQUIA SANT MIQUEL	31,29 s.	33,61 s.	9,42 s.	3,03 s.	9,83 s.	17,49 s.
PARROQUIA SANT JAUME	47,83 s.	48,14 s.	24,11 s.	12,00 s.	31,71 s.	32,75 s.
PARROQUIA SANT NICOLAU	44,43 s.	39,78 s.	18,85 s.	6,13 s.	22,77 s.	26,39 s.
PARROQUIA SANTA CREU	34,35 s.	40,34 s.	26,82 s.	7,66 s.	29,39 s.	27,71 s.
PARROQUIA SANTA EULALIA	44,87 s.	43,17 s.	16,59 s.	7,80 s.	25,65 s.	27,61 s.

MEDIA DE LA RIQUEZA ABONADA POR LOS CONTRIBUYENTES (1446-1533)

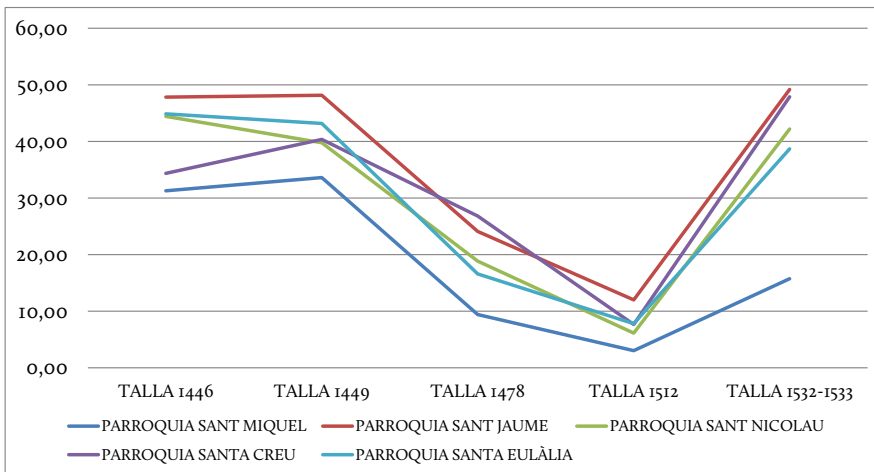
Fuente: Elaboración propia a partir de las tallas AH 6731 (1446), AH 6733 (1449), AH 3015 (1512) y AH 2101 (1532-1532), y de M. Barceló, *La Talla de la Ciutat de Mallorca: 1512*, Edicions UIB, Palma, 2002; G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, pp. 55-82, Universitat de València, 2017.

La media de riqueza de *Ciutat de Mallorca* es superior a los 27 sueldos en el conjunto de las tallas y contribuyentes. Las oscilaciones son muy notables, ya que en los años centrales del siglo XV se superan los 43 sueldos, y en cambio, en 1512

no alcanza los 8 sueldos. La cifra viene condicionada por el número de contribuyentes y la cuantía impositiva total pagada.

En cuanto a los datos por parroquias, la primera conclusión que se puede extraer es que la disparidad económica no crece gradualmente en todos los casos desde 1446 (Gráfico 2 a partir de los datos de la tabla 3). La parroquia de Sant Nicolau mantiene valores parecidos a lo largo de los siglos XV y XVI, si exceptuamos 1449, y Sant Miquel experimenta oscilaciones, destacando sus incrementos en 1449 y 1512. En cambio, Sant Jaume, Santa Creu y Santa Eulalia, siendo estas dos últimas las más populosas, muestran la tendencia contraria. El progresivo incremento de las desigualdades económicas en estas últimas tres parroquias tiene diferentes momentos álgidos. En el caso de Santa Creu acaece en 1478 con 0,793, el índice más alto registrado en las tallas conjuntamente con el de Sant Jaume en 1512 (Tabla 2). En cambio, Santa Eulalia y Sant Jaume registran la mayor disparidad en las primeras décadas del siglo XVI.

GRÁFICO 2



MEDIA DE RIQUEZA EN SUELDOS. PARROQUIAS, 1446-1533. Fuente: Elaboración propia a partir de las tallas AH 6731 (1446), AH 6733 (1449), AH 3015 (1512) y AH 2101 (1532-1532); M. Barceló, *La Talla de la Ciutat de Mallorca*: 1512, Edicions UIB, Palma, 2002; G. Chismol, L. Alminar y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, pp. 55-82, Universitat de València, 2017.

La parroquia de Sant Miquel es la que presenta la mayor igualdad económica en *Ciutat de Mallorca* con un promedio de 0,582. Además, es el lugar donde residen los contribuyentes con menor poder adquisitivo. Entre 1446 y 1533, el promedio general es inferior a los 18 sueldos por contribuyente. Esta parroquia es la que siempre presenta la media de riqueza más baja en todas las tallas analizadas entre mediados del XV y XVI.

Estos datos no son sorprendentes. Sant Miquel es la parroquia menos populosa, aunque tiene una extensión territorial notable (ver mapa). Está situada en la parte

alta de la ciudad, limitando con las murallas exteriores septentrionales¹⁹. Según las tallas consultadas, tiene una población que se dedicaba a oficios relacionados con la artesanía como pelaires o tejedores, o a la agricultura, a causa de la amplia presencia de huertos. Se computan pocos casos de residentes que formaban parte del patriciado o ejercían profesiones como notarios o mercaderes que pudieran llegar a tener un alto poder adquisitivo. Todo ello explica la menor concentración de la riqueza y disparidad económica en la parroquia.

MAPA



PLANO DE LA CIUTAT DE MALLORCA D'ANTONI GARAU (1644). DISTRIBUCIÓN POR PARROQUIAS.
Fuente. Elaboración propia

Sant Jaume es la segunda parroquia con mayor igualdad económica en el período estudiado. No obstante, la cifra resultante de 0,681 la aproxima notablemente a la media establecida de 0,705 y es una décima más que la registrada para el caso de Sant Miquel. Como se ha indicado anteriormente, su crecimiento de la desigualdad económica es notable en las primeras décadas del siglo XVI, a diferencia de lo sucedido en los años centrales del XV.

Además, Sant Jaume es la parroquia que registra la media de riqueza más elevada con 32,75 sueldos por contribuyente, muy por encima de las restantes. Salvo 1478, tiene el mayor poder adquisitivo en todas las tallas. Por tanto, estamos ante una

19. Se puede tener un mayor conocimiento de las cinco parroquias y de sus infraestructuras en este período en P. Cateura, «Consumo e impuestos en el Reino Medieval de Mallorca» en *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 2013, pp. 21-42; M. Barceló, *Ciutat de Mallorca en el trànsit en la modernitat*, op. cit.; aut. cit., «La ciudad de Mallorca en el último cuarto del siglo XV: parroquias y red viaria», op. cit., pp. 1321-1329; aut. cit., «Aspectes agraris d'un nucli urbà (Ciutat de Mallorca a la Baixa Edat Mitjana)», *BSAL*, 44, Palma, 1988, pp. 195-202.

parroquia rica que presenta una cierta igualdad económica, principalmente en la parte superior de su pirámide social, todo lo contrario que Sant Miquel. Este hecho es debido a que Sant Jaume era la parroquia donde residían la mayoría de las élites urbanas. Situada en la zona centro-occidental de la capital mallorquina, tenía una población conformada principalmente por cargos altos de la *Universitat* como *Jurats y Consellers*, ciudadanos, miembros del brazo militar como caballeros, mercaderes y un grupo de pelaires bien situados socialmente. No obstante, también se encontraban presentes otros contribuyentes fiscales como tintoreros, Barberos, yeseros o albañiles que pagaban tasas impositivas bastante menores, propiciando que el índice de Gini sea elevado.

A continuación, viene la parroquia de Santa Eulalia que tiene una desigualdad económica muy próxima al 0,7, aunque por debajo de la media general. Santa Eulalia tiene dos etapas claramente diferenciadas: el siglo XV que, aun en progresivo crecimiento, no llega al 0,7 en ninguna de las tallas analizadas, y el XVI en que se supera claramente el 0,7 situándose en segundo lugar entre las parroquias palmesanas más desiguales. En cuanto a la riqueza, su promedio es de los más bajos, aunque rebasando ligeramente la media establecida en 27 sueldos. No obstante, en los años centrales del siglo XV y en 1512 ocupa el segundo lugar entre las parroquias con mayor poder adquisitivo.

Por tanto, estamos en presencia de una parroquia con fuertes contrastes. Es la más populosa y la que tiene la mayor extensión territorial, ocupando la zona centro-oriental de la ciudad y extendiéndose hacia el mar. Sin embargo, no figura entre las más ricas ni tampoco presenta una gran disparidad económica. En cierta medida, es consecuencia de la existencia de una población residente muy heterogénea desde un punto de vista financiero y social. Por una parte, es muy frecuente encontrar en las tallas un número significativo de personas que se encuentran en los puestos más altos de la administración pública o que forman parte de los principales brazos del Reino de Mallorca y que tienen una notable riqueza, así como mercaderes, notarios o pañeros que pagan tasas fiscales altas. En Santa Eulalia se sitúan algunos de los edificios públicos y establecimientos comerciales y artesanales más importantes de *Ciutat de Mallorca*²⁰. Pero, por otra parte, también se aprecia una cifra relevante de trabajadores que proporcionan servicios a las clases dirigentes y a las más enriquecidas. En esta parroquia suelen vivir numerosos tipos de oficiales como zapateros, panaderos, tenderos, pelaires, cuchilleros, curtidores, carniceros o herreros que abonan cuantías impositivas bajas a los clavarios. La existencia de un contrapeso entre estos dos tipos de grupos de residentes financieros es el que permite explicar los datos de las medias de disparidad y riqueza de esta parroquia.

20. María Barceló Crespi: «Ciutat de Mallorca en el trànsit en la modernitat», *op. cit.*, pp. 111-112.

Sant Nicolau tiene un índice de 0,708, ya por encima de la media general, situándose sólo por detrás de Santa Creu. Es la más desigual en los años centrales del siglo XV, pero gradualmente va perdiendo esta posición en beneficio de otras parroquias a partir de las últimas décadas, aunque sin que ello suponga apenas un descenso de su promedio de desigualdad económica. Su media de la riqueza se sitúa en 26,39 sueldos, ligeramente inferior a la media general. No figura entre las parroquias más ricas, ni tampoco entre las que tiene el menor poder adquisitivo, y esto se constata en las diferentes tallas, donde ocupa el tercer o cuarto lugar en el ranquin de media de la riqueza.

Esta parroquia está ubicada hacia el centro de la ciudad medieval y renacentista, a la izquierda del torrente de Sa Riera, limitando con Santa Eulalia y Sant Miquel. Es la que tiene la menor extensión territorial de *Ciutat de Mallorca*, aunque no es la más despoblada. En las tallas, Sant Nicolau revela un amplio número de oficios. Es posible encontrar personas de condición humilde que tienen diversos trabajos en la industria y artesanía como zapateros, sastres, panaderos, caldereros, tapiceros, jaboneros, tejedores, calcineros o pelaires –en gran número– entre otros, pero también viven un cierto número de ciudadanos y miembros del brazo militar con un alto poder adquisitivo. Igualmente es posible encontrar a trabajadores como algunos boteros, especieros, abogados, peleteros, carpinteros o mercaderes que se habían enriquecido considerablemente y que pagaban tasas impositivas muy altas, a diferencia de otros que trabajaban en el mismo oficio. La presencia de estos residentes acaudalados contribuye a acentuar la disparidad económica en la parroquia y a mantener una media de riqueza próxima a otras parroquias urbanas mucho más extensas y populosas.

En última instancia se halla la parroquia de Santa Creu que es la que tiene el índice de Gini más alto con 0,716. Su desigualdad económica ya es claramente perceptible desde las últimas décadas del siglo XV, ya que ocupa el primer puesto entre las parroquias de *Ciutat de Mallorca* en las tallas de 1478 y 1532-1533. Su media de la riqueza también es alta con una media cercana a 28 sueldos por contribuyente, sólo por detrás de Sant Jaume, aunque no excesivamente alejada de las restantes parroquias, salvo Sant Miquel. Es la parroquia que tiene el mayor poder adquisitivo en 1478 y la segunda en 1532-1533. Sin embargo, sus cifras son bajas en los años centrales del siglo XV, por lo que es muy posible que gradualmente se produjera un gradual trasvase de riqueza desde otras parroquias como Santa Eulalia en el tránsito entre el XV y XVI, lo que también contribuiría a aumentar su disparidad económica.

Santa Creu es una parroquia de pequeñas dimensiones situada en el área suroccidental de la capital mallorquina, lindando con el mar. Allí se situaba el barrio marinero²¹ donde se llevaban a cabo la mayoría de las operaciones de carga y descarga

21. Concretamente, el barrio de Sant Pere, junto a la parroquia de Santa Creu. Además, como comenta María Barceló, «La ciudad de Mallorca en el último cuarto del siglo XV: parroquias y red viaria», *op. cit.*, p. 1324, la parroquia de Santa Creu era la única que tenía un arrabal extramuros llamado Santa Catalina, incipiente núcleo urbano surgido

de mercancías portuarias, la reparación de embarcaciones en las atarazanas, el arte de la pesca y la compra-venta de bienes de importación y exportación. En Santa Creu residían un gran número de trabajadores dedicados a los oficios marítimos. El hecho de que *Ciutat de Mallorca* fuera uno de los puertos más importantes del Mediterráneo en este período atraía a numerosos especialistas a esta parroquia, lo que hizo que se convirtiera en un área muy populosa. En las tallas es muy frecuente encontrar pescadores, boteros, calafates, marineros o carpinteros de ribera. Se trata de numerosos oficiales de baja extracción social y económica que pagaban cuantías impositivas bajas, atendiendo a su menor riqueza.

Santa Creu también fue un importante lugar de residencia de mercaderes que disponían de un alto poder adquisitivo; además, algunos también tenían responsabilidades en la administración pública como *Jurats* o *Consellers*. Son comerciantes que se habían enriquecido con las operaciones internacionales de carga y descarga en el puerto. Sus casas no estaban muy lejos de los edificios oficiales presentes en la parroquia de Santa Eulalia ni del desembarcadero donde se llevaba a cabo la actividad de importación y exportación de las mercancías marítimas. Pese a que su número era inferior a aquellos que trabajaban en oficios relacionados con la mar, desembolsaban una cuantía importante por los impuestos directos exigidos. Esta es una de las razones principales que explica el por qué esta parroquia se encuentra entre las que tiene mayor poder adquisitivo y presenta una notable disparidad económica entre sus residentes.

LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: ¿POR QUÉ HUBO DESIGUALDAD ECONÓMICA EN CIUTAT DE MALLORCA?

Como se ha podido comprobar, la tendencia que se constata en *Ciutat de Mallorca* y en sus cinco parroquias es un crecimiento progresivo de la desigualdad económica desde 1450 hasta las primeras décadas del siglo XVI, no muy diferente a otras urbes europeas como se ha indicado. Este aumento no es lineal, sino que también se alternan etapas en que desciende el índice de Gini.

Sin embargo, la cuestión principal es saber por qué tuvo lugar este fenómeno entre 1450 y 1533; qué motivo o motivos pudieron contribuir a acrecentar la disparidad económica en *Ciutat de Mallorca*. Además, hay que tener en cuenta dos aspectos que consideramos que son relevantes, y que antes hemos comentado: que el índice de desigualdad económica en la capital mallorquina es muy alto, superior a las ciudades de otras regiones, y que el porcentaje de concentración

en torno a un hospital. También se puede consultar su obra, *El raval de mar de la ciutat de Mallorca (Segles XIII-XV)*, Leonard Muntaner Editor, Palma, 2012.

de riqueza por parte de las clases urbanas más ricas, es decir del 10% con mayores ingresos, también es muy elevado, con un porcentaje que supera claramente el 60%.

El fenómeno de la desigualdad económica es muy complejo. La interpretación global de este proceso para un intervalo de tiempo concreto supone analizar numerosas variables y fuentes documentales, conocer la evolución histórica de un lugar, y comprender sus interacciones en materia social, política, económica y financiera con los territorios que lo rodean y con aquellos con los que mantiene relaciones. En bastantes ocasiones, las fuentes documentales y los datos analizados plantean mucho más interrogantes que respuestas. Sin embargo, ello no impide que las tendencias e interpretaciones que se hagan a partir de los indicadores numéricos se aproximen a la realidad histórica.

Es por este motivo que investigadores europeos han dado diferentes razones a la hora de explicar la existencia de una mayor o menor igualdad económica dentro de una sociedad; algunas de ellas son de carácter general y otras son específicas para cada región objeto de estudio. En sus escritos se señala un único factor o múltiples factores casuales. Entre ellos se encuentran el crecimiento demográfico que generó cambios en la distribución de los ingresos, el incremento económico ligado a un mayor desarrollo de la urbanización, la mayor presión fiscal para satisfacer las necesidades militares cada vez más crecientes en la etapa renacentista o relacionada con los procesos de construcción de un Estado, la proletarianización de los trabajadores, los cambios estructurales en la economía, o las erróneas políticas redistributivas efectuadas por los dirigentes²².

En nuestro caso, no podemos estimar el crecimiento demográfico como una de las causas determinantes de este aumento de la disparidad económica en *Ciutat de Mallorca*, al menos por lo que se refiere a la primera etapa del XVI²³. Los años centrales del XV ya registran un índice de Gini alto, justo cuando se produce la caída demográfica más importante de todo el siglo en la capital mallorquina, si atendemos a los datos del morabatín. Con la llegada del siglo XVI, se acelera la pérdida poblacional, especialmente en los años 30 en que se produce la caída demográfica más importante registrada en los dos siglos que son objeto de estudio. En esta etapa, no deja de crecer la disparidad económica en *Ciutat de Mallorca*. Sólo en la segunda mitad del siglo XV se puede asociar un incremento demográfico a una notable desigualdad. Los datos de la talla de 1478 ya comentados, reflejan un

22. Puede verse una recopilación de posibles causas que generan la desigualdad económica en las sociedades preindustriales en G. Alfani, «Economic Inequality in preindustrial times: Europe and beyond», *op. cit.*, p. 3-44; aut. cit., «Was there a Little convergence in Inequality?...», *op. cit.*, pp. 17-30; K. Dombrecht y W. Ryckbosch, «Wealth Inequality in a time of Transition...», *op. cit.*, pp. 64-65.

23. El crecimiento demográfico es una de las teorías clásicas con el que se pretende explicar la desigualdad económica a partir del aumento de la población. Hay diferentes autores como G. Alfani, F. Schaff y V. Gierok, «Economic inequality in preindustrial Germany: a long-run view (fourteenth to nineteenth centuries)», *Working Paper* 110, Dondena Centre for Research on Social Dynamics and Public Policy, Università Bocconi, Milán, 2017, p. 38; E. Fernández y C. Santiago-Caballero, «Economic Inequality in Madrid...», *op. cit.*, p. 21, que argumentan esta causa como un aspecto esencial a la hora de explicar sus casos particulares.

índice de Gini superior a 0,7 en una etapa en la que el número de habitantes en la capital mallorquina creció más de un 30%. Estos resultados hacen pensar que el crecimiento poblacional pudo influir en un momento determinado en acelerar la concentración de la riqueza y ampliar la desigualdad, pero no es el motivo que explique su evolución en *Ciutat de Mallorca*.

De este modo, se abre la otra hipótesis principal de que la disparidad fuera ocasionada por un incremento económico notable que hubiera acrecentado la diferencia de riqueza e ingresos entre los residentes. Sería el planteamiento contrario a la visión kuznetsiana que defiende que el crecimiento económico reduce la desigualdad²⁴. La idea de que el crecimiento económico generó una gran disparidad se ha puesto en relación con áreas europeas altamente urbanizadas y desarrolladas económicamente²⁵.

Sin embargo, ¿se produjo un crecimiento económico en *Ciutat de Mallorca* entre 1450 y 1533 que explicaría este aumento de la disparidad? Partamos de los datos de que disponemos. La capital mallorquina, y en general, Mallorca se encontraba en una situación política, financiera y social muy difícil en la primera mitad del siglo XV, como se ha comentado. La contracción económica seguía siendo una realidad en los años centrales, y además la población había descendido a menos de un 30% en la capital respecto al total de la isla en 1444. En 1449, el coeficiente de Gini ya registraba un índice de desigualdad económica superior al 0,6.

En la segunda mitad del XV, y más concretamente en la década de los años 70, se aprecia una mejoría financiera en *Ciutat de Mallorca* y, en general, en la isla, poco tiempo después del final de la guerra civil catalana en 1472. La administración pública pudo aliviar su situación durante un corto período de tiempo²⁶, después de no haber abonado los pagos a los acreedores catalanes, como ya se ha comentado. Además, fue el momento en que aumentó la población en la capital mallorquina,

24. El economista Simón Kuznets defendía que existía una relación positiva entre el crecimiento económico y el descenso de las desigualdades sociales, tras estudiar el proceso de industrialización americana a mediados del siglo XX. Tras un período inicial del aumento de la desigualdad, el crecimiento económico acababa generando una disminución de la desigualdad. Esta teoría tuvo un notable impacto. En las siguientes décadas, se trató de conectar el crecimiento económico preindustrial con el industrial, tratando de evidenciar si realmente ocurría el mismo proceso en las sociedades preindustriales. Las ideas de Kuznets son objeto de críticas en la actualidad. Se argumenta que la desigualdad es consustancial al crecimiento económico como defiende Thomas Piketty. Véase la evolución de este proceso en G. Chismol, L. Almarin y L. Ruiz, «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales...», *op. cit.*, pp. 57-58.

25. Jan Luiten van Zanden es uno de los autores que más ha defendido la idea de que en las primeras etapas de desarrollo económico de los Países Bajos, uno de los territorios más urbanizados al final del período medieval y a lo largo de la edad moderna inicial, hubo una relación directa entre el crecimiento económico y una progresiva desigualdad. Véase J. L. van Zanden, *Tracing the beginning of the Kuznets Curve...*, *op. cit.*, pp. 643-664.

26. La situación financiera de la administración pública volvió a ser muy negativa poco tiempo después a causa de la deuda pública que estrangulaba las finanzas. Como indica P. Cateura, en el año fiscal de 1483-1484, el 90% del presupuesto se destinaba al pago de pensiones de deuda pública y el resto a gastos ordinarios. Prácticamente, todos los impuestos estaban consignados al pago de la deuda. Consúltese, P. Cateura, «Mallorca: de la revuelta foránea al fracaso del «redreç», *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, 13,1, 1993, pp. 31-32. También se puede consultar la obra de P. Cateura, «El rey burlado, deuda pública y fiscalidad en el reino de Mallorca (s. XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pp. 185-211

así como su porcentaje de residentes respecto al total de la isla, superando el 35% en 1475, aunque descendería nuevamente a finales del siglo. Sin embargo, la situación económica continuó siendo negativa. El sector comercial local, el más importante de la capital, seguía sin mostrar síntomas de crecimiento en el tránsito hacia la Edad Moderna inicial, y la actividad manufacturera local tampoco despegaba a causa de problemas antes ya citados que no favorecían un aumento de las exportaciones y las ventas de los productos entre la población insular. En 1478, el índice de Gini asciende a más de 0,7, especialmente en aquellas parroquias como Santa Creu con mayor poder adquisitivo, y se registra una mayor concentración de riqueza por parte del 10% de población con más ingresos, superando el 55% del total. El 10% de la población más pobre ya representaba un porcentaje superior al 1,3%.

Con la llegada del nuevo siglo, la economía no mejoró en la capital mallorquina; más bien empeoró, lo que continuó repercutiendo en las finanzas locales. A pesar de las buenas intenciones de Fernando II, impulsando proyectos fiscales de reforma general como la Pragmática de Granada de 1499, la realidad es que las clases trabajadoras, principalmente artesanos y campesinos, y en menor medida comerciantes, siguieron sometidas a una fuerte presión fiscal por parte de la *Universitat* que lastró su capacidad de recuperación financiera²⁷. Carlos I tampoco sabrá resolver los principales problemas estructurales económicos y fiscales que padecía la sociedad mallorquina en este período. El comercio local entró en una fase gradual de disminución de su peso como sector económico a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, agravado por las dificultades para competir en los mercados tradicionales mediterráneos, y limitado en los atlánticos, y con una disminución progresiva de las exportaciones de algunos de sus productos más consumidos como eran los tejidos y paños mallorquines.

La industria local tuvo una fase aún más crítica que el sector terciario como ya se ha comentado. Su situación ya había ido empeorando con conflictos entre ganaderos y artesanos textiles respecto a la prohibición o no de extraer lanas de la isla en la segunda mitad del siglo XV. Las controversias acabaron repercutiendo finalmente en los productos textiles locales, cuya relación calidad/precio no era buena a la hora de ser vendidos en el mercado exterior²⁸. Además, la entrada de tejidos y de personal especializado extranjero con unos conocimientos técnicos mucho más avanzados agravó una realidad: la menor competitividad del sector local. De ahí que un número creciente de artesanos de *Ciutat de Mallorca* acabase dejando sus negocios y trabajase por cuenta de otros artesanos ricos como pelaires o de mercaderes, quienes controlaban el proceso de producción²⁹. Otros trabaja-

27. J. Juan Vidal, «Mallorca en la segunda mitad del siglo XV...», *op. cit.*, p. 27.

28. Puede seguirse la evolución de este proceso de la manufactura, especialmente la textil, en las primeras etapas del siglo XVI en Miquel Deyà Bauzá, «La economía mallorquina en época de Carlos I: Innovaciones y continuidades», *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics*, 10 (2000), pp. 50-51.

29. Miquel Deyà señala que los pelaires más ricos eran auténticos artesanos-fabricantes que no sólo controlaban las fases de producción que tradicionalmente coordinaban, sino que entraban dentro de la esfera de la comercialización.

dores también redujeron sus ingresos a causa de la disminución de los precios de sus productos y la menor demanda de trabajo. Estos datos negativos y extensibles en general a todo el sector industrial no hicieron más que acrecentar las tensiones de los artesanos que acabarían reflejándose en su amplia participación en el levantamiento agermanado de 1521-1523. Pocos años después, su situación económica y financiera no había mejorado, y la manufactura seguía su declive inexorable. En estos momentos, la población de *Ciutat de Mallorca* había descendido a un 25% del total de la isla (un 22,87% en 1517)³⁰ y registraba la cifra más baja de residentes de todo el siglo, como ya se ha dicho anteriormente.

Pese a esta dura realidad económica, el índice de Gini no sólo no bajó, sino que siguió creciendo, especialmente en 1512, pocos años antes de las Germanías, si atendemos los datos proporcionados por esta talla. Las clases medias, es decir la D5 y D6, concentraron menos riqueza, y en cambio las clases más altas, la D10, no dejaron de aumentar su media de ingresos, acaparando cerca de 2/3 de la riqueza en 1512. En Sant Jaume, donde estaban presentes las principales élites urbanas, el poder adquisitivo de sus residentes era superior a las restantes parroquias de la capital. Por su parte, Santa Creu donde se concentraban muchos trabajadores de la industria y comerciantes enriquecidos tenía el índice de desigualdad económica más alto en 1532-33 y se mantuvo muy alto en 1512. Todos estos factores hacen pensar en una creciente polarización financiera en la Edad Moderna inicial, donde los estratos sociales más pobres se iban distanciando progresivamente de los más altos, mientras que las clases medias de *Ciutat de Mallorca* también iban sufriendo las consecuencias de la economía regional. Todo ello no podía dejar de tener consecuencias a nivel social.

Por tanto, y a partir de estos indicios, no parece que el crecimiento económico fuera el factor determinante que explicase el notable incremento de la disparidad en *Ciutat de Mallorca* entre 1450 y 1550. Más bien, la impresión es que estamos en presencia de una localidad preindustrial que padeció un estancamiento económico, e incluso decadencia en algunos momentos de la Baja Edad Media y principios de la Era Moderna, lo que no impidió que se acrecentase la desigualdad de sus residentes, y fuese aumentando el porcentaje de riqueza del 10% más acaudalado, en una relación de causalidad entre ambos parámetros.

En consecuencia, cabe volver a plantearse qué pudo causar este aumento no lineal de la disparidad económica y de la concentración de la riqueza en la capital mallorquina desde 1450 hasta 1533, y con unos números que son superiores a la mayoría de las otras ciudades y regiones europeas occidentales analizadas por otros investigadores.

De igual manera, los comerciantes-fabricantes hacían lo propio y partiendo del comercio se infiltraban en la esfera de la producción. Véase, Miquel Deyá Bauzá: «Manufactura i Antic Règim: una visió de llarga durada del cas mallorquí», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XVIII, 2007, p. 64.

30. Francisco Sevillano: La demografía de Mallorca a través del Impuesto del Morabati...» *op. cit.*, p. 249.

Limitarlo a una única causa no explica todos los factores que pudieron hacer crecer la polarización en el seno de la sociedad de *Ciutat de Mallorca*, a partir de la evolución económica y financiera local y regional. Ello no quiere decir que no existan motivos que sean mucho más decisivos que otros, pero la complejidad del proceso en el que se produce una interrelación social, política o económica dentro de la localidad y fuera de ella, hace pensar que fue una combinación de diferentes factores los que pudieron acentuar la dinámica de la disparidad económica en esta época.

La extracción fiscal pudo tener un peso importante en esta dinámica. El tránsito entre el XV y el XVI no supuso reducir la presión fiscal sobre la sociedad mallorquina. Las clases que no estaban exentas no se vieron libres de impuestos indirectos y directos que se destinaban a pagar la considerable deuda pública, así como a los gastos comunitarios del municipio. Algunos de estos impuestos eran extraordinarios y se recurrían de forma continua.

Sin embargo, los efectos de la carga fiscal no eran los mismos si un contribuyente pertenecía a la clase baja o alta. La extracción fiscal tenía consecuencias diferentes para ambos colectivos, aun cuando se estimase en proporción a la riqueza disponible, como ocurría en las tallas. Gravar a los que tenían menos poder adquisitivo les sustraía proporcionalmente una parte mayor de su riqueza. Les limitaba de forma considerable su capacidad de ahorro, adquisición de bienes, posibles mejoras en su trabajo o la realización de inversiones financieras. Estos contribuyentes con escaso poder adquisitivo tenían más dificultades para mejorar su situación económica; todo lo contrario que aquellos, que, aún abonando las tasas impositivas exigidas, disponían de un margen financiero para seguir acrecentando e invirtiendo en sus negocios.

La clase política oligárquica municipal, desprestigiada, también jugó un rol importante. Los dirigentes eran incapaces de solucionar los problemas estructurales que aquejaban a la capital mallorquina y que podían ayudar a reducir la extracción fiscal sobre los grupos sociales contribuyentes. Estaban más preocupados por mantener u ocupar cargos institucionales, ampliar su propio patrimonio, y mantener relaciones interesadas con los grandes poderes como la nobleza o la Iglesia, que favorecer una mayor igualdad social. Las decisiones de estos dirigentes que formaban parte de bandos políticos fomentaban la corrupción, los fraudes y los abusos sobre las clases sociales más débiles. Las instituciones eran incapaces de evitar las confrontaciones entre los bandos políticos y sus actuaciones, muchas de ellas poco lícitas. Dentro de esta clase política oligárquica, se encontraban miembros de los diferentes brazos, desde el militar hasta el artesanal, pasando por el mercantil. Con su participación en la política, había un grupo de artesanos, como pelaires, barberos o peleteros, además de ciudadanos, caballeros y donceles, la mayoría acaudalados, que tenían más oportunidades para enriquecerse frente a otros que pertenecían a sus mismos colectivos laborales. Igualmente, notarios y mercaderes que formaban parte de la élite dirigente aspiraban a acrecentar sus negocios a partir de decisiones municipales que fuesen favorables a sus intereses.

Partían con una ventaja mayor sobre aquellos otros que también buscaban tener éxito en sus respectivos negocios. Estos casos no hacían más que favorecer la disparidad económica.

Ahora bien, reducir el aumento de las desigualdades y de la concentración de riqueza en *Ciutat de Mallorca* a cuestiones fiscales y a factores políticos e institucionales, aun siendo importantes, no resuelve completamente la raíz del problema consistente en la existencia de notables diferencias financieras dentro de los mismos colectivos laborales, la gradual reducción de la riqueza por parte de las clases medias, o su incremento en determinados grupos sociales.

Un fenómeno que se acrecienta desde la segunda mitad del siglo XV hasta las décadas posteriores al levantamiento de las Germanías es la transferencia de una parte importante de la tierra de la *part forana* que estaba en manos de campesinos a clases acaudaladas. Sin entrar en detalle respecto a los motivos por los cuales ocurre este proceso, la realidad es que determinados colectivos van acaparando y concentrando una parte importante de la tierra que pertenece al campesinado forense. La nobleza terrateniente es una de ellas, pero también los ciudadanos que residen en la capital mallorquina³¹. Los campesinos forenses pasan de ser propietarios a jornaleros, aparceros o arrendatarios.

La adquisición de tierras por parte de los ciudadanos supuso además de su traspaso a manos urbanas, un instrumento para que este grupo social aumentase la riqueza de una forma considerable, a partir del cobro de las rentas agrícolas foráneas. De esta forma, estamos en presencia de un grupo de residentes que concentraban una parte significativa de la riqueza como resultado de sus inversiones en la tierra insular, que tenían una entrada de ingresos muy superior a otros grupos presentes en *Ciutat de Mallorca*, y con una mayor capacidad de poder adquisitivo. Los ciudadanos también contribuyeron a incrementar el desequilibrio entre población y riqueza en la urbe entre 1450 y 1550.

La otra realidad de la época es la pérdida de competitividad de los dos sectores más lucrativos de *Ciutat de Mallorca* como son la industria textil y el comercio. Su mejoría sólo se produce en determinadas coyunturas históricas como las últimas décadas del siglo XV.

Cuando el crecimiento económico es significativo y sostenido en un determinado lugar durante un cierto período, suelen surgir más oportunidades laborales, y mejoran, o cuanto menos no empeoran, los negocios de un mayor número de trabajadores. En cambio, cuando la dinámica no es tan positiva y el estancamiento económico se prolonga en el tiempo, el descenso de la demanda reduce los ingresos

31. Se puede consultar el proceso de concentración de las tierras y la problemática existente desde la segunda mitad del siglo XV con un ejemplo de una nobleza terrateniente que asciende socialmente y acapara propiedades inmobiliarias, en Gabriel Jover: «Los primeros concentradores de tierras»: La formación y gestión de la hacienda Ballester de Mallorca en el Reino de Mallorca, 1395-1511» en *Información, relaciones sociales y análisis histórico; las condiciones de realización de la propiedad de la tierra en España (antes y después de la Revolución liberal)*, Valencia, 2005, pp. 191-206.

de aquellos que poseen negocios, acabando por afectar a su situación financiera. En esta situación, y dentro de cada colectivo, sólo unos pocos pueden o saben aprovechar las reducidas oportunidades que surgen, para progresar y enriquecerse considerablemente. Algunos de éstos son los que acaban pagando una cuota impositiva más alta, bien porque sus negocios son exitosos, bien porque han sabido adaptarse mejor a la nueva realidad. En cambio, una gran mayoría sufre las propias limitaciones del mercado laboral y abona tasas impositivas bajas, no muy diferentes unas de otras. Este proceso de empobrecimiento no sólo afecta a las clases bajas, las más desprotegidas; también acaba repercutiendo en las medias.

El crecimiento económico puede contribuir a desarrollar unos mayores niveles de disparidad, pero en una etapa de estancamiento también puede llegar a producirse. Un estancamiento o declive económico prolongado puede acabar generando una sociedad más polarizada, con una base piramidal compuesta por una masa creciente de trabajadores empobrecidos, una cúspide donde se halla un reducido número de ricos con un gran poder adquisitivo, y una zona central que se hace cada vez más estrecha a causa de la disminución porcentual de la riqueza en las clases medias. Si a ello añadimos una política fiscal que substrahe de forma periódica parte de los ingresos obtenidos a los contribuyentes, la constatación de colectivos acaudalados que aumentan su patrimonio inmobiliario a costa de otros grupos sociales más vulnerables como son los campesinos, y a la presencia de una clase política que protege sus intereses y se enriquece, pero que no favorece la distribución social de la riqueza, puede explicar unos datos numéricos y porcentuales como los de *Ciutat de Mallorca*, en que la media de concentración de la riqueza y los valores relativos a la desigualdad económica son muy altos, especialmente en los inicios del XVI.

No obstante, y pese a tratarse de una interpretación global basada en diferentes factores, nuevos estudios relativos a otros indicadores básicos como son la evolución de los salarios reales de los trabajadores de los diferentes oficios o el volumen de ingresos de aquellos que tienen un peso económico importante dentro de la sociedad como los mercaderes entre 1450 y 1550 acabarán por confirmar o desmentir esta hipótesis planteada.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfani, Guido: «Economic inequality in northwestern Italy: a long-term view (fourteenth to eighteenth centuries)», *Journal of Economic History*, 75 (4), 2015, pp. 1058-1096.
- Alfani, Guido y Ryckbosch, Wouter: «Growing apart in early modern Europe? A comparison of inequality trends in Italy and the Low Countries, 1500-1800», *Explorations in Economic History*, 62, 2016, pp. 143-153.
- Alfani, Guido y Ammannati, Francesco: «Long-term trends in economic inequality: the case of the Florentine state, ca. 1300-1800», *Economic History Review*, 70 (4), 2017, pp. 1072-1102.
- Alfani, Guido; Schaff, Felix y Gierok, Victoria: «Economic inequality in preindustrial Germany: a long-run view (fourteenth to nineteenth centuries)», *Working Paper* 110, Dondeña Centre for Research on Social Dynamics and Public Policy, Università Bocconi, Milán, 2017, p. 38.
- Alfani, Guido y Ryckbosch, Wouter: «Was there a «Little Convergence» in inequality? Italy and the Low Countries compared, ca. 1500-1800», *Working Paper series*, n. 557, Innocenzo Gasparini Institute for Economic Research (IGIER), Milán, 2015.
- Alfani, Guido; Schaff, Felix y Gierok, Victoria.: «Economic inequality in preindustrial Germany: ca. 1350-1850», *Working Paper Series*, n. 3, Stone Center on Socio-economic Inequality, 2020, pp. 1-98.
- Alfani, Guido: «Economic inequality in preindustrial times: Europe and beyond», *Journal of Economic Literature*, 59 (1), 2021, pp. 3-44.
- Álvarez Álvarez, Carlos y Prados de la Escosura, Leandro: «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)». *Economic History Review*, 66, 1, 2013, pp. 1-37.
- Barceló Crespí, Maria: «Sobre una talla de 1478», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 39, 1983 pp. 435-448.
- Barceló Crespí, Maria: «La ciudad de Mallorca en el último cuarto del siglo XV: parroquias y red viaria», *En la España medieval: la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Editorial de la Universidad Complutense, vol. 7, 1985, pp. 1321-1329.
- Barceló Crespí, Maria: «Els miserables» de la Ciutat de Mallorca a la Baixa Edat Mitjana», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 41, 1985, pp. 131-148.
- Barceló Crespí, Maria: «Fonts per a una anàlisi de la demografia medieval mallorquina: la talla», *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica*, III Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1985, pp. 33-48.
- Barceló Crespí, Maria: *Ciutat de Mallorca en el trànsit en la modernitat*, Institut d'Estudis Balearics, Palma, 1988.
- Barceló Crespí, Maria: «Aspectes agraris d'un nucli urbà (Ciutat de Mallorca a la Baixa Edat Mitjana)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 44, 1988, pp. 195-202.
- Barceló Crespí, María: «La dona com a subjecte fiscal (segles XV-XVI)», *Mayurqa*, 22, Palma, 1989, pp. 49-56.
- Barceló Crespí, Maria: «Més sobre l'impost de la talla (1450-1521)», *Randa*, 29, 1993, pp. 185-217.
- Barceló Crespí, Maria: *La Talla de la Ciutat de Mallorca: 1512*, Edicions UIB, Palma, 2002.
- Barceló Crespí, Maria: *El raval de mar de la ciutat de Mallorca (Segles XIII-XV)*, Lleonard Muntaner Editor, Palma, 2012.
- Cateura Bennàsser, Pau: «El bipartidismo en la Mallorca de comienzos del siglo XV», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 41, 1985, pp. 157-170.

- Cateura Bennàsser, Pau: «Consumo e impuestos en el Reino Medieval de Mallorca», en *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 2013, pp. 21-42.
- Cateura Bennàsser, Pau: «Mallorca: de la revuelta foránea al fracaso del «redreç», *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, 13,1, Barcelona, 1993, pp. 27-34.
- Cateura Bennasser, Pau: «El rey burlado, deuda pública y fiscalidad en el reino de Mallorca (s. XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, 2008, pp. 185-211.
- Campaner y Fuerte, Álvaro: *Cronicon Majoricense*, Juan Colamar y Salas, Palma, 1881.
- Canyelles, Agustí: «Tall per una armada contra els corsaris», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 24, 1933, pp. 8-22.
- Deyà Bauzá, Miquel: «La economía mallorquina en época de Carlos I: Innovaciones y continuidades», *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics*, 10, 2000, pp. 49-61.
- Deyà Bauzá, Miquel: «Manufactura i Antic Règim: una visió de llarga durada del cas mallorquí», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 18, 2007, pp. 53-91.
- Dombrecht, Kristof y Ryckbosch, Wouter: «Wealth Inequality in a Time of Transition: Coastal Flanders in the Sixteenth Century», *TSEG - The Low Countries Journal of Social and Economic History*, 14(2), 2017, pp. 63-84.
- Fernandez, Eva y Santiago-Caballero, Carlos: «Economic Inequality in Madrid, 1500-1840», *Working Papers in Economic History*, 18-06, Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2018, pp. 1-28.
- Furió Diego, Antoni et alii: «Measuring economic inequality in Southern Europe: the Iberian Peninsula in the 14th-17th centuries», en *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti / Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effect*, Firenze University Press, Florència, 2020 pp. 169-201.
- Hanus, Jord: «Real inequality in the early modern Low Countries: the city of s-Hertogenbosch, 1500-1660», *Economic history review*, 66 (3), 2013, pp. 733-756.
- Jover, Gabriel: «Los primeros concentradores de tierras»: La formación y gestión de la hacienda Ballester de Mallorca en el Reino de Mallorca, 1395-1511», en *Información, relaciones sociales y análisis histórico; las condiciones de realización de la propiedad de la tierra en España (antes y después de la Revolución liberal)*, Valencia, 2005, pp. 191-206.
- Juan Vidal, Josep: «La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio», *Moneda y Crédito*, 145, 1978, pp. 65-100.
- Muñoz-Caravaca, Guillem Chismol, Almenar Fernandez, Luis, Ruiz Domingo, Lledó: «Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales: Valls (1378), Sevilla (1384) y Palma (1478)», *El Futuro del Pasado*, 8, 2017 pp. 55-82.
- Reis, Jaime: «Deviant behaviour? Inequality in Portugal 1565-1770», *Cliometrica*, 11, 2017, pp. 297-319.
- Ribalta i Haro, Jaume y Turull i Rubinat, Max: «Ciutat i poder en el feudalisme declinant a la Catalunya Baixmedieval (diferenciació social i distribució social de l'espai urbà a Cervera, 1340-1382)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1), 1992, pp. 79-167.
- Urgell Hernández, Ricard: «La hisenda municipal del Regne de Mallorca en el canvi de segle (1390-1410)», *Martí l'Humà. El darrer rei de la Dinastia de Barcelona, Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica*, 98, 2015, pp. 285-299.
- Van den Berg, W.J. y Van Zanden, J.L.: *Vier eeuwen welstandsongelijkheid in Alkmaar, ca. 1530-1930*, *Tijdschrift Voor Sociale Geschiedenis*, 19, 1993, pp. 193-215.
- Van Zanden, Jan Luiten: «Tracing the beginning of the Kuznets Curve: Western Europe during the Early Modern Period», *The Economic History Review*, 48 (4), 1995, pp. 643-664.

EMBAJADORES CASTELLANOS EN EL III CONCILIO DE PARÍS (1398): UN INFORME DIPLOMÁTICO INÉDITO

CASTILIAN AMBASSADORS IN THE THIRD COUNCIL OF PARIS (1398): AN UNPUBLISHED DIPLOMATIC REPORT

Óscar Villarroel González¹

Recepción: 2022/09/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/11/09 ·
Aceptación: 2022/12/03

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.34627>

Resumen²

En el presente artículo se edita y se analiza una carta enviada por un embajador castellano en el III Concilio de París, desconocida hasta ahora en la historiografía castellana. Es un raro ejemplo conservado de carta de un embajador a su monarca, con lo que tiene una especial relevancia por las noticias que transmite. Por medio de ella se analiza el contexto, la participación y postura castellana en la reunión del clero francés, así como en el Cisma. Eso ha permitido deshacer algunos errores que hasta ahora se habían mantenido sobre la figura del embajador allí destinado y su actuación en el Concilio, además de identificar al mismo como Fernando de Illescas.

Palabras clave

Diplomacia; Castilla; monarquía; Cisma; Enrique III; Fernando de Illescas.

Abstract

This study focusses on a letter sent by a Castilian ambassador assigned to the Third Council of Paris, unknown until now in Castilian scholarship, which is here edited and analysed. It is a rare, extant example of a letter from an ambassador to his monarch, making it particularly relevant for the news it conveys. Through this letter, it is possible to study the context, participation and position of Castile in the meeting of the French clergy, as well as with respect to the Schism. This allows

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: osvillar@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6221-5689>

2. El presente trabajo se enmarca dentro del proyecto PACNECON (PID2020-113794GB-I00), «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1520)», dirigido por José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González.

us to undo some errors that have been perpetuated until now with respect to the figure of the ambassador and his role at the Council, in addition to identifying him as Fernando de Illescas.

Keywords

Diplomacy; Castile; Monarchy; Schism: Henry III; Fernando de Illescas.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Entre la mucha documentación recogida en los archivos y bibliotecas de París en ocasiones nos encontramos con documentación de notable interés para la Historia de la Corona de Castilla. Sea por la adquisición de volúmenes de origen español, sea por la preocupación de algunos personajes preeminentes de origen francés, o bien por la actuación posterior de eruditos galos, lo cierto es que entre los fondos de la Bibliothèque Nationale de France se encuentra mucha documentación de gran interés.

El caso que se analiza en este trabajo tiene ese origen. En un conjunto de documentación del siglo XV, recopilado junto a otra del Cisma de Occidente, se encuentra un fragmento incompleto del informe que un castellano escribió al monarca Enrique III sobre sus labores y actuación en el curso de su misión en territorio francés. Esa documentación, que de alguna forma quedó conservada en manos de la persona que se ocupó de recopilar esos ocho volúmenes de documentación (con tratados sobre el Cisma y su solución, actas de reuniones conciliares, y todo tipo de cartas), se conservó de esta forma en un fondo que, en algún momento, llegó a las manos de Jean Baptiste Colbert³. Este ministro de Luis XV se hizo con una gran biblioteca, bajo la batuta de su bibliotecario Étienne Baluze, que legó a su hijo y que en 1720 empezó a disgregarse⁴. La mayor parte de los manuscritos, como es el caso del que analizamos, fueron adquiridos por la biblioteca regia, y ahí siguieron hasta su conversión en la actual Bibliothèque National de France.

El volumen que nos interesa y que contiene la documentación es, en concreto, el ms. latin 1479, que era el tercero de esa colección sobre el Cisma, y como tal contiene documentos diversos. Algunos de ellos fueron publicados en el *Thesaurus novus*, otros por Étienne Baluze en sus *Vitae paparum Avinionensium*, así como por Ehrle en sus *Archiv für literatur und Kirchengeschichte*. El fragmento que nos interesa, sin embargo, solo fue mencionado (y utilizado) por Noël Valois en su colosal *La France et le grand Schisme d'Occident*, especialmente en el volumen III, al tratar sobre el III Concilio de París.

El texto, nunca editado y que se incluye en el anexo por su interés, es un fragmento: falta el inicio y el final. Lo compone la información que el embajador castellano, presente en el mencionado Concilio, envió a su monarca en fecha indeterminada, pero que hemos de suponer en el entorno de finales del verano de 1398. El objetivo de este trabajo se centra en esa relación diplomática, una de

3. Mucho se ha escrito sobre este personaje, baste citar uno de los últimos trabajos: Dessert, Daniel: *Le Royaume de Monsieur Colbert (1661-1683)*, París, Perrin, 2007. Sobre su biblioteca véase Bloch, Denise : «La bibliothèque de Colbert», en Jolly, Claude (dir.): *Histoire des bibliothèques françaises. Les bibliothèques sous l'Ancien Régime 1530-1789*, París, 1988, págs. 157-179; y Saunders, E. Stewart: «Public Administration and the Library of Jean-Baptiste Colbert», *Libraries and Culture*, 26 (primavera 1991), pp. 283-300.

4. Bloch, Denise : «La bibliothèque...».

las pocas conservadas de un embajador castellano en el periodo bajomedieval (al menos localizadas hasta ahora). Prestaremos atención tanto al texto, su contexto y razón de ser, al posible autor, así como al propio interés de esa comunicación diplomática de la que tan pocos ejemplos se nos conservan en Castilla. Con ello se pretende dar un poco más de luz tanto a esos momentos del reinado de Enrique III, donde tan activo se mostró el rey a la hora de buscar una solución al Cisma, como a la actuación de unos embajadores concretos en una misión en el exterior que tenía unas dificultades especialmente interesantes, como podremos apreciar a lo largo del texto.

2. EL CONTEXTO

Como se ha comentado, sabemos que la carta se puede datar en 1398. El mismo contenido así nos lo indica, dado que a lo largo del texto se presenta al rey castellano la evolución, intervenciones e incluso diálogos que se desarrollaron en el III Concilio de París. Este se desarrolló el mencionado año, cuando el reino de Francia, bajo el monarca Carlos VI (y en sus estados transitorios de locura por los duques de Borbón, Orleans, Berry y Borgoña –según el momento–) debía decidir si continuaba con la política acordada con Castilla e Inglaterra y retiraba la obediencia a Benedicto XIII tras haber este renunciado a ceder la tiara (al igual que el papa romano)⁵.

La política castellana al respecto del Cisma en aquellos momentos es conocida desde hace tiempo gracias a los trabajos de Suárez Fernández⁶, así como de otros autores que, con el paso del tiempo, han ido profundizando en diversos de sus múltiples aspectos⁷. Castilla buscó ya desde principios del reinado de Enrique una

5. Para el reinado de Carlos VI, véase: Autrand, Françoise: *Charles VI : la folie du roi*, París, Fayard, 1986; Guenée, Bernard: *La folie de Charles VI: roi Bien-Aimé*, París, Perrin, 2004.

6. Véase especialmente: *Castilla el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, CSIC, 1960, pp. 25-41; y anteriormente: «Notas acerca de la actitud de Castilla con respecto al Cisma de Occidente», *Revista de la Universidad de Oviedo. Facultad de Filosofía y Letras*, IX/53-54 (1948), pp. 91-116; y X/57-58 (1948), pp. 123-146. Sin duda merece ser revisitada, aunque estos son trabajos imprescindibles de los que partir. También contiene información de interés: «Algunos datos sobre política exterior de Enrique III», *Hispania: Revista española de historia*, 40 (1950), pp. 539-597.

7. Véanse, por ejemplo, los múltiples trabajos sobre el pensamiento recogidos en Camargo, José Antón de, y Bayona Aznar, Bernardo (coords.): *Doctrinas y relaciones de poder en el Cisma de Occidente y en la época conciliar (1378-1449)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2013. Hay, además, múltiples trabajos al respecto del Cisma, mencionaremos tan solo algunos: Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: «Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 53-80; del mismo autor *Extinción del Cisma de Occidente: la legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977; Riesco Terrero, Ángel: «Carta misiva de Enrique III a las autoridades eclesiásticas del Reino con motivo del Cisma de Occidente (a. 1405)», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 8 (1985), pp. 229-244; Serra Estellés, Javier: «El Cisma de Occidente y la Asamblea de Medina del Campo de 1380-1381 en el Ms. lat. 11745 de la Biblioteca Nacional de Francia», *Anthologica annua*, 57 (2010), pp. 33-303; yo mismo, en ocasiones, he tratado sobre el Cisma y la actuación castellana: Villarroel González, Óscar: «Comunicación y diplomacia en el Cisma de Occidente: Castilla, el papado e Italia a principios del siglo XV», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 38 (2018), pp. 99-115; «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancaster y el fin del Cisma», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 20 (2015); y también

acción conjunta con Francia para poner fin al Cisma, en la que, con los accesos de locura de Carlos VI, el papel del duque de Borgoña fue fundamental en esas relaciones en algunos momentos al menos⁸. Aunque en un primer momento Francia, con el rey y los duques, llevó una acción unilateral, como fue la llamada embajada de los tres duques, desde 1395 Enrique III había dejado claro que no participaría en nada en lo que no fuese tenido en cuenta⁹. Desde ese momento ambos reinos mantuvieron, al menos, la intención de actuar de forma conjunta y desde la Corte francesa se informó convenientemente a su aliado de lo que se iba a hacer.

Así, a finales de septiembre de 1396, y tras haber renovado su alianza con el acuerdo explícito de colaborar por el fin del Cisma, en septiembre de 1396 Enrique III despachaba a cuatro embajadores ante el rey de Francia (Pero López de Ayala, Lope de Mendoza, obispo de Mondoñedo, Fernando de Illescas, antiguo confesor del rey Juan I, y Alfonso Rodríguez, doctor en leyes y oidor de la Audiencia Real), de forma que acudiesen para obtener la confirmación y ampliación de las alianzas, tal y como se había acordado con los embajadores franceses encabezados por el patriarca de Alejandría¹⁰. Si en diciembre el rey castellano era informado de quiénes serían los embajadores franceses es posible que ya hubiesen hablado de una misión conjunta ante los papas¹¹. Lo cierto es que sabemos que la embajada recibió nuevas instrucciones estando ya en camino entre enero y marzo de 1397¹².

Efectivamente, desde principios de 1397 los reyes de Francia, Castilla e Inglaterra desarrollarían una iniciativa para poner fin al Cisma: se habían concordado para, de forma conjunta, presionar a los dos papas (Francia y Castilla seguían a Benedicto XIII e Inglaterra a Bonifacio IX) para que renunciasen a la tiara, de lo contrario les retirarían la obediencia¹³. Como se ha indicado, en esa misión acudió Pedro López de Ayala. Sabemos que primero acudieron a Aviñón, y que el rey francés se quejó

«Formas de comunicación en Castilla durante el Gran Cisma de Occidente», en Harald Müller y Brigitte Hotz (coords.), *Gegenpäpste. Ein unerwünschtes mittelalterliches Phänomen*, Viena, Bohlau, 2012, pp. 315-336.

8. Véase al respecto: Suárez Fernández, Luis, «Algunos aspectos...», p. 553; y más recientemente Fernández de Córdoba Miralles, Álvaro, «L'impact de la Bourgogne sur la cour castillane des Trastamare», en Werner Paravicini (dir.), *La cour de Bourgogne et l'Europe. Le rayonnement et les limites d'un modèle culturel*, Ostfilden, Jan Thorbecke Verlag, 2013, pp. 593-630. Las cartas del duque de Borgoña que publicó Suárez Fernández, y que más abajo comentamos, no son sino un ejemplo más del papel que ostentaba en esos momentos.

9. Así lo manifestó en la carta del 30 de julio de 1395: Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), ms. 13236, ff. 14rv; publicada por Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 196-197.

10. Archives Nationales (en adelante AN), J604, n° 73; Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 31 y 200 (edición del documento); ya editado en Daumet, Georges: *Étude sur l'alliance entre la France et la Castille au XIV^e et XV^e siècles*, París, Fontemoing, 1898, pp. 203-204. Sobre esta embajada: «Goñi Gaztambide, José, «La embajada de Simón de Cramaud a Castilla en 1396», *Hispania Sacra*, 15/29 (1962), pp. 165-176.

11. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Estado-Francia, 1482, n° 15; Valois, Noel: *La France...*, III, p. 110, en nota lo citaba, por error, como n° 24, aunque tal vez al verlo él mientras aún estaba la documentación en París, hubo posteriormente algún cambio en el orden.

12. Así constan en el texto que escribió el cardenal Pedro de Frías el 8 de marzo de 1397 al rey de Francia, donde las adjuntaba. Sin duda el cardenal lo hacía para apoyar sus palabras de que, pese a los rumores, el rey de Castilla no había cambiado su posición con respecto al Cisma y su solución: AN, J916, n° 16; publicado por Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 201-204. Sabemos, además, que el rey francés había comunicado a Enrique III el acuerdo con Ricardo II en enero (AN, J515, 2; Valois, Noel: *La France...*, III, p. 109), de ahí la fecha entre enero y marzo.

13. Suárez Fernández, Luis: *Castilla el Cisma...*, pp. 33 y ss.

de que habían permanecido allí mucho tiempo¹⁴. El 12 de febrero Enrique ya daba por hecho que los embajadores estaban en París¹⁵, y las nuevas instrucciones (tal vez de fecha semejante o algo anterior) venían a indicar lo mismo. Como bien señaló Valois, esa retención en Aviñón junto a las noticias que corrían por París de que Castilla iba a cambiar de idea, responden sin duda a la acción de Benedicto XIII, que estaba creando y difundiendo desinformación (algo que veremos también afectó a la embajada que tratamos en este artículo)¹⁶. Efectivamente, sabemos que a principios de febrero los embajadores habían llegado a París y que portaban también un documento de Benedicto XIII¹⁷.

El mismo Enrique III les había ordenado acudir junto a los embajadores ingleses y franceses a Aviñón, y luego solo Alfonso Rodríguez a Roma¹⁸. Sabemos que en junio estaban los embajadores de los tres reyes en Aviñón, donde presentaron la propuesta ante el papa y esperaron hasta el 7 de julio para obtener su respuesta. Ante la negativa de Pedro de Luna, los tres embajadores indicaron que seguirían adelante con su propósito. El embajador francés amenazó al papa con que, si no renunciaba antes de la Candelaria, dejaría de recibir los emolumentos franceses y de nombrar beneficios en ese reino¹⁹. A continuación, por los embajadores castellanos, habló Pero López de Ayala²⁰. Según el acta que se conserva, el canciller repitió en esencia lo que había indicado antes el embajador francés (pero atingente a Castilla) sin embargo fue, según la fuente, su discurso fue mucho más áspero y desabrido, afirmando que el rey de Castilla no cambiaría de idea, lo que turbó mucho al papa²¹. Los embajadores dejaron Aviñón el día 10 de julio. ¿Dónde se dirigieron? Alfonso Rodríguez continuó junto a los embajadores ingleses y franceses hacia Roma²². ¿Y el resto de los enviados castellanos? Parece lógico pensar que regresaron a Castilla. Al menos sabemos que el 22 de julio (apenas doce días después de dejar Aviñón) Pero

14. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 111 ; p. 34 lo sitúa un poco más tarde, tomando como referencia la carta de Enrique III que él data en marzo (que es cuando el cardenal Frías la entrega al rey de Francia).

15. AN, J516, n° 48; Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 110-11.

16. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 111.

17. *Ibidem*, p. 112, citando la crónica del religioso de San Denis. Efectivamente en: *Chronique du religieux de Saint Denis contenant le regne de Charles VI de 1380 à 1422*, ed. y trad. M.L. Bellaguet, París, Crapelet, 1890, vol. II, pp. 524-525. Esta embajada y el papel de los embajadores es muy mal conocido en la historiografía hispana. No es el momento de entrar ahora en ella y lo publicaré en un próximo trabajo.

18. Conocemos la carta el rey de Francia (AN, J515, 2; también en J916, 20, de donde lo publicó Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 207-208), y a los embajadores (AN, J517, 3, conservada también en el traslado que hizo el cardenal Frías para dárselo al rey: AN, J916, 16, de donde la publicó Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 201-204); Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 115-116; Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 35-36.

19. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 118.

20. Así lo indicaba Suárez Fernández (*Castilla, el Cisma...*, p. 36), aunque no citaba nada. Leía, sin duda, a Valois o, tal vez, a Puig y Puig (a quien cita poco después), que traducía a Valois, en esta parte, sin citarle: cfr. Puig y Puig, Sebastián: *Pedro de Luna. Último papa de Aviñón (1387-1430)*, Barcelona, Editorial Políglota, 1930, pp. 60-61.

21. Bibliothèque Nationale de France (en adelante BNF), ms. Lat. 1481, ff. «dixit pape in substantie et in effectu verba similia que protulerat dictus dominus Nicholaus, et multo magis pungitiva. Dixit etiam ulterius idem dominus Petrus, quod ab hoc proposito rex Castelle non recederet, nec umquam se mutaret, de quo papa balde fuit turbatus». Publicado, aun con cambios en la grafía latina, en Martène, Edmund, y Durand, Ursino: *Veterum scriptorum et monumentorum historicorum dogmaticorum moralium amplissima collectio*, vol. VII, París, Montalant, 1733, c. 558.

22. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 119.

López de Ayala estaba en Barcelona, sin duda en su camino de regreso a Castilla, saldando deudas que había contraído con comerciantes italianos (sin duda a lo largo de la embajada)²³. Desde ese momento, hasta el día de la candelaria de 1398 tenían los papas para actuar o los monarcas tomarían la iniciativa.

Como se sabe, durante ese lapso, Martín el Humano intentó atraerse a su sobrino castellano. Antes de que los embajadores de los tres reyes diesen su ultimátum a Benedicto, Martín ya había enviado una embajada a Enrique III²⁴. Sin embargo, la posición de Enrique parecía clara, pues el 4 de enero de 1398 escribía a su aliado francés indicando que no se podía dar una nueva dilación y que tras la fiesta de la candelaria se debía proceder a la sustracción²⁵. Sabemos, además, por el propio texto en el que se retiraba la obediencia, que el rey y el arzobispo de Toledo escribieron al papa para pedirle que tomase un camino para la solución y que aceptase la vía de la cesión²⁶.

Sería en estos momentos cuando Francia dudase. Sea por la razón que fuese (es muy clara la imagen que aportó Valois, con una política que intentaba ser desviada con tirones desde diversos lados, en clara referencia a la política de los duques), lo cierto es que a principios de 1398 se decidió convocar de nuevo al clero galo para tomar una decisión²⁷.

3. EL TERCER CONCILIO DE PARÍS: LOS AGENTES PRESENTES Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Parece lógico pensar que se esperaba una reunión a la que acudiese mucha gente pues, por primera vez, estaban invitados todos los prelados del reino. Además, no solo asistieron el clero y representantes de las universidades francesas, sino también los principales agentes de la política francesa²⁸. La historiografía gala ha mostrado la importante asistencia que tuvo el mencionado sínodo: el día de la apertura una auténtica muchedumbre (para la época), más de 300 personas, se reunió ante el palacio real en París²⁹. Para el análisis de esta reunión del clero galo nuestros colegas franceses han podido contar con las numerosas fuentes que

23. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (en adelante AHPB), 547, f. 24v, agradezco a mi amigo Stefano Cingolani la noticia y reproducción de estos documentos.

24. Las instrucciones están datadas el 6 de julio, y la carta para el rey el día 5: Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Real Cancillería, Reg. 2239, ff. 32v y 35r. Publicadas por Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 208-213.

25. AN, J518, n° 48; Valois, Noel: *La France...*, III, p. 138. También en AN, J916, n° 17, la cual publicó Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, pp. 225-226.

26. Véase en Martène, Edmund y Durand, Ursino: *Veterum...*, VII, c. 617-619. Ya lo indicó Valois, Noel: *La France...*, III, p. 147.

27. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 148, en concreto el 7 de marzo, convocándole para el 7 de mayo.

28. Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote de la soustraction d'obédience en 1398*, París, Editions du CNRS, 1988, p. 6.

29. *Ibidem*.

describen el sínodo (entre las que se cuentan la carta que aquí analizamos, además de dos relatos de testigos y los propios votos conservados³⁰).

Y es que en esa reunión no solo había representantes del clero francés, y de la política y la universidad, dispuestos a actuar en conciencia o siguiendo las instrucciones regias. También había partidarios de Benedicto XIII. Sabemos que acudieron, y de hecho mucho antes de que se abriese la reunión, agentes del Papa Luna para intentar atraer hacia su posición a la reunión o, también, para sembrar la duda con respecto a diversos elementos, especialmente la posición del principal aliado francés en esta acción: Castilla³¹. Además, también sabemos, gracias a la carta y a diversas descripciones del Concilio, que había varios embajadores castellanos presentes en la reunión, en medio de los debates entre los partidarios del papa o de la sustracción. Uno de ellos fue el que escribió la carta informando al rey Enrique III de todo lo ocurrido, y lo que hemos de intentar averiguar es quién era ese embajador.

Y es que, efectivamente, no deja de ser interesante cómo ya entonces se otorgó un cierto papel a Castilla en el Concilio galo. No ya solo porque se permitiese a sus embajadores estar presentes, sino porque, como se ha dicho, el mismo Benedicto XIII actuó intencionadamente sobre la postura castellana, haciendo de su posición un campo de batalla (al menos aparente), pues no dudó en utilizar los rumores para presentar una imagen de las intenciones castellanas que le fuese favorable. Como se sabe, la utilización del rumor con una intención política ha sido analizada en los últimos años, especialmente en su uso como propaganda³². Ya en el caso de Castilla y Benedicto XIII se ha identificado en alguna ocasión la emisión de ese tipo de desinformación por parte del papa, tanto para cambiar la postura política que tomaba el reino hispano, como para presentar su postura de una forma interesada³³.

Este hecho hace entender mejor la presencia de castellanos. Los poderes convocantes, sin duda, querían no solo que asistiesen a la actuación francesa, de forma que pudiesen informar a su rey del cumplimiento de los acuerdos. Al estar presentes podían actuar también en caso de que los rumores que expandían los agentes de Benedicto XIII sembrasen la duda sobre la posición de Enrique III de Castilla. Con ello, la participación de los embajadores castellanos podía ser fundamental, pues podían luchar contra la desinformación que pudiese llegar sobre la postura castellana.

30. *Ibidem*, pp. 7 y ss.

31. Valois, Noel: *La France...*, III, p. 148, habla de auténticos agentes, además de representantes oficiales, que veremos actuar en el Sínodo de forma abierta.

32. Véase al respecto: Verdon, Jean: *Information et désinformation au Moyen Âge*, París, Perrin, 2010, con ejemplos de la guerra civil francesa de principios del XV en pp. 214-220.

33. Villarroel González, Óscar: «Formas de comunicación...».

Conocemos el orden de la participación de los diversos miembros, así como el contenido de los diversos discursos que se dieron en la reunión³⁴, gracias a las descripciones realizadas por tres testigos de la asamblea, aunque no hay ningún acta pública oficial³⁵. Entre ellas, está la carta que analizamos en el presente trabajo, que describe los discursos y su contenido³⁶. Esta, junto a otros relatos de lo ocurrido en la reunión, ha servido a la historiografía francesa para analizar el concilio y por ello se conoce bien su desarrollo (ya desde el trabajo de Valois).

La primera sesión tuvo lugar el día 14 de mayo, aunque pasaron diversas semanas con la comprobación de todas las diputaciones que iban dirigidas al rey, no siendo hasta el día 22 que se iniciaron realmente los debates. Estaban presentes Carlos III de Navarra, los duques de Berry, Borgoña, Orleans y Borbón y el conde de Nevers, que actuaron de presidentes, y fue Simon de Cramaud (el patriarca de Alejandría) el primero en hablar, por orden del rey. Este hizo su discurso en francés y realizó un resumen de la situación y cargó fuertemente las tintas contra Benedicto XIII, al que no dudaba en llamar perjuro, llamaba a no obedecerle y ponía la figura del rey de Francia como el tutor espiritual al que había de seguirse (como en el pasado hicieron algunos papas). Por ello, aunque indicaba que el rey podía haber tomado la decisión, había decidido consultar a la asamblea. Por último, les pedía ser diligentes y no entrar a debatir la vía de la cesión, pues la decisión era irrevocable y solo debía debatirse el sí o el no³⁷.

En primer lugar hablaron, por decisión de los representantes regios, entre los días 29 y 30 de mayo, tres de los defensores de Benedicto: Pierre Ravat, obispo de San Ponce, el dominico Sancho Mulier y Jean de Costa, dando las razones por las cuáles no se debía sustraer la obediencia por las graves consecuencias que se seguirían. El principal, sin duda (o de quien los presentes hacen más mención) era Pierre Ravat, que dio seis conclusiones para apoyar esa posición. El mismo formato tomó el dominico (que era maestro en Teología en Toulouse). Al hacerse de noche, el último, Jean de Costa, cantor de Bayona y doctor en leyes, habló al día siguiente, defendiendo a Benedicto XIII de las acusaciones de perjurio que se vertían sobre él³⁸.

Tras ellos, tomó de nuevo la palabra el patriarca de Alejandría defendiendo la sustracción y en los días siguientes otros hablaron de la misma forma: el abad de San Miguel del Monte y Gilles Deschamps por la Universidad de París, que

34. Una descripción general en Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 150 y ss.

35. Millet, Hélène, y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 7. Identifican y localizan los tres testimonios así como las ediciones de dos de ellas (la del obispo de Maguelonne y la de Guillaume Longueil).

36. BNF, ms. Lat. 1481, ff 108r-113v. Véase en el anexo.

37. Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 151-152. Un resumen del discurso en el relato de Antoine de Loivier, obispo de Maguelonne (dirigido a Benedicto XIII) y que editó: Ehrle, Franz: *Archiv für literatur...*, VI, pp. 276 y ss.

38. Ehrle, Franz: *Archiv...*, VI, pp. 278-279.

defendía que los reyes y príncipes laicos podían y debían intervenir en caso de Cisma incluso contra eclesiásticos y los mismos papas contendientes³⁹.

Nuevamente, el 3 de junio, respondió Pierre Ravat, hablando en latín, y contradijo las razones dadas para apoyar la substracción⁴⁰. Entre ellas, según nos informa el embajador castellano (es algo que no incluye en su relato el obispo de Maguelonne), aludió a unas cartas que el rey de Castilla habría enviado al de Aragón para defender su posición⁴¹, además, dada la respuesta castellana, debió aludir a una decisión de Enrique III poco madura y sin haber tomado consejo. Efectivamente, cuando la sesión siguió al día siguiente, el embajador castellano indica que pidió la palabra para responder a las alusiones al rey de Castilla. Ahí, el embajador manifestó cómo era conocido que el rey de Francia había enviado una embajada a Castilla, con algunos de los presentes en ella (Cremaud y Gilles Deschamps entre ellos), y cómo podía testificar que el rey había tomado maduro consejo (reuniendo a los prelados de sus reinos) y tomado una decisión al respecto según este, con lo que no se podía decir que su rey estuviese mal aconsejado⁴². Los debates continuaron en los días siguientes con la lectura de cartas de los duques al papa, así como de otros oradores a favor o en contra⁴³. Finalmente se produjo la votación, como se sabe y durante tres semanas todos los participantes depositaron su voto por escrito, y luego durante otras tres se realizó el escrutinio (esperando, en palabras de Millet, a que el rey recuperase la razón para publicar el resultado)⁴⁴.

¿Por qué esa alusión a Castilla? Hay que tener en cuenta otro hecho que el embajador transmite al rey en su carta. Al parecer, mientras se celebraba la reunión y se esperaba el resultado de la votación, se habían hecho públicas en París diversas cartas. Una por la que Enrique III de Castilla afirmaba al papa que no tenía intención de retirarle la obediencia. Otra, por la que el cardenal Pedro de Frías escribía al papa asegurándole también que, si Francia se sustraía, Castilla nunca lo haría. Y, por último, una tercera en la que el rey Enrique mandaba a su embajador salir de París inmediatamente y que dejase claro que su intención no era retirar la obediencia a Benedicto XIII⁴⁵. Esto, según transmite el propio embajador, causó gran alarma en la ciudad donde muchos decían que Castilla había cambiado de idea, aunque indica que otros aludían que las cartas eran falsas, porque Enrique III nunca haría eso sin decírselo al rey de Francia⁴⁶.

39. *Ibidem*, pp. 279-280.

40. *Ibidem*, p. 280. El obispo de Maguelonne indicaba que Pierre Ravat habló «linga Romana», entendemos que habló en latín y no en italiano, dado que siendo él francés no tendría sentido que hablase en italiano en una asamblea francesa, aunque sí en latín al ser una asamblea del clero.

41. BNF, ms. Lat. 1479, f. 111r.

42. *Ibidem*.

43. Ehrle, Franz: *Archiv...*, VI, pp. 280-281.

44. Millet, Hélène, y Pouille, Emmanuel: *Le vote...*, pp. 6-7; Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 150-168.

45. BNF, ms. Lat. 1479, f. 113rv.

46. *Ibidem*. El embajador transcribe exactamente lo que decían (aunque lo traduce al castellano): «el rrey de España ha variado del primero propósito». Lo contrario lo especifica más: «que en Avinnon avían fecho aquellos traslados falsamente». Son palabras que nos transmiten claramente la opinión pública en el momento.

Esto es refrendado por el tercer relato de la reunión existente, el de Guillaume de Longueil⁴⁷. En él indicaba que, en el momento en el que el canciller de Francia leyó la posición del Concilio, presentó los que estaban de acuerdo, y en él se incluía al rey de Castilla, como se mostraba por las cartas enviadas al de Francia, pese a que otros habían dicho lo contrario y por algunas cartas que parecían decir lo opuesto (*videbantur sonare contrarium*). Indicaba, además, que en la reunión había un noble embajador del rey, que sobre estas cartas había indicado que no concordaban con la intención regia, y que su monarca se mantenía en su primer propósito⁴⁸. Una vez que el canciller hubo hablado, el embajador castellano, al que identifica como «magister Ferrandus», habló en lugar del dicho noble embajador, puesto que este no hablaba correctamente latín ni francés. Y este confirmó que las mencionadas cartas no procedían del rey, ni de su corte (y en ella no tenían ninguna noticia de ellas), y que de hecho la carta escrita al rey de Francia mostraba cómo se mantenía firme en el propósito común, y así pretendía seguir, como podía testificar el dicho noble⁴⁹. Esta carta que se mencionaba era, sin duda, la que envió el rey el 4 de enero desde Madrid⁵⁰.

De apenas unos días después, del 20 de julio, y antes del cierre definitivo de la reunión es la carta que el duque de Berry escribió a Enrique III⁵¹. Y del 6 de agosto, una segunda en la que le anunciaba el fin de la reunión y la sustracción por parte de Francia⁵². En ella el duque le indicaba que el embajador que el rey había enviado, el maestro Fernando, le podía contar por extenso todo lo ocurrido en el Concilio. Alababa notablemente la figura del embajador «nunca he visto venir un embajador de su estado más notable ni cumplir tan notablemente su cometido»⁵³. Alegaba que bien parecía proceder de la corte de un notable y prudente príncipe, y que había seguido las buenas doctrinas del arzobispo de Toledo. Le encomendaba a la gracia del rey y le pedía que creyese todo lo que le iba a contar en nombre suyo. Además, le contaba la defensa que había hecho de la posición regia frente a las cartas que el obispo de San Ponce había presentado como supuestas del rey de Castilla. Como vemos, hacía, efectivamente y como ya mostró Suárez Fernández, un encomio del embajador⁵⁴.

Ciertamente, no se puede dudar que el papel de la embajada, y en concreto de ese maestro Fernando, había sido ciertamente brillante y había servido para

47. Existen varias ediciones del texto, aquí citaremos por la de Mansi, Johannes: *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Venecia, 1784, vol. 26, c. 839-914, en este caso concreto al final de la c. 912.

48. *Ibidem*, c. 912-913. Habla de un *miles legatus ex parte Regis Castellae*.

49. *Ibidem*, c. 913.

50. ANF, J916, n° 17 (es una copia certificada por el notario de Rouen Michael Labourier); publicado por Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 224-226.

51. AGS, Estado-Francia, K. 1482, n° 6; editada en Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 226-227. Valois, Noel: *La France...*, III, pp. 167-168, él lo consultó cuando aún estaba en París y lo sitúa en el n° 17, numeración que tuvo que tener allí y que aún aparece en el reverso del original simanquino.

52. AGS, Estado-Francia, K. 1482, n° 8; editada en Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 227-228.

53. *Ibidem*. Indica «plus gracieusement», aquí, sin duda, podemos entenderlo como más atento, amable y agradable.

54. Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 38-39.

encauzar una situación complicada durante el Concilio: la posible retractación de Castilla que mostraban las cartas falsas y que él se había encargado de negar, con el testimonio del otro embajador (que debía llevar menos tiempo en París); la defensa del maduro consejo de Enrique III antes de tomar su decisión, frente a lo dicho por el mencionado obispo... Así, su labor como agentes contra la desinformación de Benedicto XIII podemos pensar que fue fundamental (pues el revuelo había llegado a extenderse por París).

4. LOS EMBAJADORES: ¿IDENTIFICACIÓN?

Como se ve, las fuentes hablan claramente de dos embajadores presentes en el Concilio. Uno que, aparentemente, se presenta como llegado últimamente y, por ello, con noticias más recientes de la posición de Enrique III (el noble)⁵⁵. Junto a él aparece el otro embajador (el maestre Fernando) que, aparentemente, llevaba más tiempo, pues no se dice nada sobre su reciente llegada, al contrario que en el caso anterior⁵⁶. Para este segundo enviado, como veremos, las noticias son tan abundantes que nos permiten plantear alguna hipótesis. Al primero, sin embargo, es imposible identificarlo con los datos actuales. En ninguna parte se menciona nada más allá de su condición noble (*miles*) así como que no hablaba correctamente ni latín ni francés. Podría pensarse en aquel que recientemente había participado en misiones en Francia y ante el papado por la cuestión del Cisma, Pedro López de Ayala. Sin embargo, difícilmente de él se habría dicho que no hubiese podido contestar ni en francés ni en latín⁵⁷. El hecho, además, de que él mismo fuera partidario de la solución conciliar tal vez hubiese hecho que el rey no le enviase en esta misión⁵⁸. Sin duda, de haber sido él, alguna fuente lo habría mencionado. Del mismo modo podría aventurarse que fue alguno de los que acompañó en las siguientes misiones al dicho Fernando (al menos según nuestra interpretación), pero, de nuevo, no hay refrendo para las hipótesis.

Sobre la autoría del texto no puede haber duda. Parece evidente que solo aquel que sí entendía el francés y el latín podía haber resumido de esa forma lo dicho en las reuniones (utilizando, incluso, el estilo indirecto en alguna ocasión). De esta forma, podemos afirmar sin duda alguna que fue el maestre Fernando el que escribió

55. Efectivamente, en su relato el canciller de Francia dice «*hic est unus miles legatus ex parte Regis Castilliae qui nuper venit*»: aquí está un noble embajador de parte del rey de Castilla que llegó hace poco. Mansi, *Johannes Sacrorum...*, vol. 26, c. 912

56. Las referencias a él son las más abundantes: tanto el texto publicado por Mansi (ibídem, c. 913); como la carta del duque de Berry ya mencionada (véase nota 48).

57. Véase: García, Michel: *Obra y personalidad del canciller Ayala*, Madrid, Alhambra, 1982; Díaz de Durana, José Ramón, y Dacosta Martínez, Arsenio: «Biografía de don Pero López de Ayala. Una revisión crítica», en *Aiala kantzillerraren figura/La figura del canciller Ayala*, Vitoria, Comisión VI Centenario canciller Ayala, 2007, pp. 22-95.

58. Como él mismo mostraba en su *Rimado de Palacio*, Martínez, H. Salvador: «El Cisma de Occidente en el *Rimado de Palacio*», en Amran, Rica (coord.): *Autour de Pedro López de Ayala*, París, Indigo, 2009, pp. 256-2-57.

al rey (algo corroborado por las mismas palabras del duque de Berry al referirse a las cartas que había enviado a su rey). Pero ¿quién era este maestro Fernando?

La historiografía se había percatado de la existencia de este embajador. Ya Suárez Fernández, que consultó y editó las cartas que anteriormente había citado Valois, se percató de lo encomiástica que era la misiva del duque de Berry sobre él⁵⁹. Él interpretaba las frases del duque, al decir que había seguido bien las doctrinas del arzobispo de Toledo con quien se había alimentado (*nourri*)⁶⁰, como que se había formado con él y era su criado (en el sentido medieval). Ciertamente nos cabe plantear la duda: ¿acaso no estaría relacionándolo en doctrina y sabiduría con uno de los castellanos que más renombre había tenido en el inicio del Cisma, Pedro Tenorio? ¿Se refiere realmente a que fuese alguien de la casa del primado toledano? Como el benemérito historiador, pensamos que sí y este detalle, como veremos, puede ayudar a su localización.

Además, Suárez Fernández transmitía la buena acogida del maestro y añadía que se había llegado a extralimitar por lo que Enrique III le ordenó volver en términos enérgicos⁶¹. No hay tales menciones en la carta del duque y es posible que el benemérito historiador confundiese el relato siguiente con tal reconvención. ¿Acaso se confundió por las menciones de las supuestas cartas del rey, dadas por falsas, en las que el rey le ordenaba salir de París (ya comentadas)? Parece plausible porque, efectivamente, el duque sí transmitía esa información, incluyendo el hecho de que en esas cartas a las que aludía el obispo de San Ponce, teóricamente del rey y que se reputaron como falsas, le ordenaba regresar a Castilla⁶². Tal vez basándose en esto afirmaba que posiblemente fue la última misión del embajador, que, según indicaba, había sido también la primera.

Esta visión de esa embajada fue la que tomaron otros historiadores que, de una forma más o menos tangencial y dentro de trabajos más amplios, se acercaron a este enviado. Así, Luis Vicente Díaz Martín alegó que era secretario de este prelado⁶³. Para ello se basaba, visiblemente, en Suárez Fernández, dado que aludía también al presunto exceso del embajador en sus funciones, aludiendo, incluso, a que casi comprometió la política de Enrique III. ¿De dónde tomó el hecho de llamarle secretario de Pedro Tenorio? Tal vez fuese una interpretación de lo ya dicho por

59. Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 38-39.

60. «(...) il a bien ensuivi les bonnes doctrines et enseignemet de l'arcevesque de Tolette», AGS, Estado-Francia, K. 1482, nº 8 ; publicado en Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, p. 228.

61. Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, p. 39.

62. La carta dice «car selon ce que disoit le dit évesque [se refiere al obispo de San Ponce, partidario de Pedro de Luna que había puesto de manifiesto esas supuestas cartas] vous ne l'aviez pas ordonne a votre dit ambaxeur car vous estiez d'opinion contraire et pourtant que le mandiez pour retourner par déla», AGS, Estado-Francia, K. 1482, nº 8 ; publicado en Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, p. 228. Es decir, eran las palabras de las cartas falsas, no una orden regia real.

63. Díaz Martín, Luis Vicente: «Inicios de la política exterior...», p. 78.

Suárez Fernández pues, hasta el momento, no consta de ningún secretario de Pedro Tenorio que se llamase Fernando (tan solo consta un aposentador)⁶⁴.

Se puede plantear alguna hipótesis al respecto, a la luz de lo que las fuentes nos transmiten. Como intentaremos demostrar (y ya lo planteé como hipótesis en un trabajo anterior⁶⁵, pero aquí corroboramos con más datos), este maestro Fernando no era otro que Fernando de Illescas⁶⁶.

Efectivamente el duque de Berry, como se ha dicho, alabó al embajador e indicaba que se había formado junto al arzobispo de Toledo. Con ello, sin llegar a decir que fuese su secretario, podemos colegir que sí formaría parte de su entorno, al menos cultural. A este respecto, Beltrán de Heredia situó a Fernando de Illescas, como sus hermanos, en el entorno del arzobispo Tenorio, sin que ejerciese ningún cargo en su casa (motivo por el que no aparecería mencionado en la misma)⁶⁷. Además, hay que tener en cuenta que Fernando de Illescas fue uno de los embajadores más activos de Castilla en la política relativa al Cisma. Efectivamente, participó en la misión primigenia del Cisma, en la que Juan I buscó investigar qué había ocurrido en Roma con la elección de Urbano VI, posteriormente sirvió a Enrique III en Francia (donde el Cisma era uno de los motivos) y de forma concatenada participó en la misión que se denominaría de los tres reyes, buscando la renuncia de los dos papas bajo la amenaza de la sustracción⁶⁸.

No se puede olvidar que, además de en esta misma misión y según el duque de Berry, el embajador participó en las reuniones con el emperador Wenceslao IV en marzo de 1398⁶⁹. ¿Hay algún rastro de ese embajador castellano en esa reunión? La historiografía no lo menciona por ninguna parte, ni al hablar de la guerra, ni al hablar de Carlos III de Navarra (que estuvo presente)⁷⁰ y no hay ningún trabajo específico sobre Wenceslao IV y su política ante el Cisma, más allá de alguna entrada en obras enciclopédicas... La llamada *Crónica del religioso de San Denis* describe la entrevista, entreteniéndose con detalle en la recepción y los desfiles y banquete (incluido al que no asistió el rey de Bohemia por estar bajo los efectos,

64. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *La casa de los arzobispos* (en prensa). Agradezco a mi colega y amigo que me haya permitido consultar su prosopografía antes de ser publicada.

65. Villarroel González, Óscar, «Fernando de Illescas: los servicios diplomáticos de un fraile castellano», en José Antonio Chelle Ortega, José Marcos García Isaac y Óscar Villarroel González (coords.), *Entre el cielo y la tierra: el papel de los eclesiásticos en los círculos de poder en los reinos ibéricos*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 131-150.

66. Este personaje, pese a haber recibido la atención de la historiografía, depara todavía, sin duda, muchas sorpresas. Ha sido objeto de mención en diversas obras de tono enciclopédico o biográfico, pero para una aproximación al personaje véase el trabajo de López Fernández, Atanasio, «Fray Fernando de Illescas, confesor de los reyes de Castilla Juan I y Enrique III», *Archivo Ibero-Americano*, 89 (1928), pp. 241-252; y el algo posterior Goñi Gantzambide, José, «Los españoles en el Concilio de Constanza (continuación II)», *Hispania Sacra*, 15/35 (1965), pp. 103-158, en concreto las dedicadas a él: pp. 148-152; y, más en concreto, sobre su actividad diplomática el más reciente citado en la nota anterior.

67. Beltrán de Heredia, Vicente: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970, vol I, p. 187.

68. Villarroel González, Óscar: «Fernando de Illescas...».

69. AGS, Estado-Francia, K1482, n° 8; publicado en Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 227-228. Sobre esta reunión véase: Sumption, Jonathan: *Cursed Kings...*, p. 26.

70. Castro, José Ramón: *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1987, pp. 153-154.

aparentemente, de una fuerte resaca de la noche anterior), pero no menciona en ningún caso al castellano⁷¹. A su vez, Juvenal des Ursins describe también la entrevista, aludiendo al peso que pudo tener en la política del Cisma, pues estando reunidos llegó una embajada alemana que indicó que esa iglesia estaba a favor de la renuncia, pero no menciona la presencia castellana⁷². Sin embargo, el duque deja claro que estuvo allí, con lo que hemos de pensar que así fue. Además, según el duque, Fernando estaba ya en marzo en París, y esa sería la razón para que hubiese acudido (mediando invitación) a la reunión con el rey de romanos, lo que nos haría pensar que su misión en Francia giraba en torno al Cisma (pues ese era el motivo de la reunión de Reims). Solo posteriormente debió llegar el embajador noble (dado que en la reunión parisina se especificaba que estaba recién llegado) con instrucciones ampliadas.

La asistencia a esta reunión con el rey de romanos tiene cierto peso a la hora de identificar a este Fernando como Fernando de Illescas, dado que sabemos que un año después Fernando sería enviado de forma específica ante Wenceslao IV⁷³. El hecho de que ya tuviese experiencia en el contacto con la corte alemana (por esa estancia en las vistas de Reims) podía ser un motivo para este envío, además de que la misión que se le encomendase fuese relativa al Cisma. Los últimos estudios muestran cómo en esos momentos la diplomacia castellana tendía a esa especialización (repetición de misiones en los ámbitos en los que el embajador ya tenía experiencia) y esto sería un hecho más para confirmar esa identificación con Fernando de Illescas⁷⁴.

De esta forma, creemos que sin duda se puede identificar al maestre Fernando con Fernando de Illescas. Tanto por el hecho de ser del círculo de Pedro Tenorio, como por su experiencia en diplomacia y en cuestiones del Cisma, habría sido elegido para esta misión donde tuvo un relevante papel, y posteriormente para la embajada ante Wenceslao IV.

71. *Chronique du religieux de Saint-Denys: contenant le règne de Charles VI, de 1380 à 1422*, ed. M. Bellaget, París, Crapelet, 1890, vol. 2, pp. 565-571.

72. Juvénal des Ursins, Jean: *Chronique du règne de Charles VI, roi de France*, ed. Blanchard, Joël, y Cazalas, Sébastien, París, Pocket, 2022, pos 24.11 de la edición digital. En la edición clásica de París, 1614, p. 165; es la última noticia del año 1397.

73. Wadding, Luca: *Annales minorum seu trium ordinum A S Francisco institutorum*, Roma, Rochi Bernabò, 1734, vol. 9, pp. 155-160; Óscar Villarroel González, «Fernando de Illescas...», pp. 141-142.

74. Así lo indiqué en Villarroel González, Óscar: «Uma abordagem à diplomacia castelhana tardo-medieval: formas, meios e pessoas ao serviço régio», en *História da diplomacia: agentes, negócios e embaixadas (sécs. XII-XVIII)* (en prensa), apartado 2.2.2. Véanse los ejemplos de Juan Hurtado de Mendoza y el mismo Fernando de Illescas: *Idem*, «Juan Hurtado de Mendoza, señor de Almazán, un noble embajador castellano», en Carceller Cerviño, María del Pilar, y Nieto Soria, José Manuel: (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, Madrid, Sílex, 2020, pp. 215-216; y «Fernando de Illescas...», pp. 133-134 y 139-144. Un análisis estadístico que muestra esa tónica en Villarroel González, Óscar, «Towards the Formation of a Royal Apparatus: Specialization in Castilian Diplomacy (12th to 15th Centuries)», en Tiago Alexandre Viula de Faria (coord.), *State-Making and Diplomacy in Europe 1050-1550*, (en prensa).

5. EL PAPEL DE LA EMBAJADA EN LA SUSTRACCIÓN

Es claro el valor de la carta del embajador castellano para conocer alguno de los entresijos de la reunión parisina, y así ha sido reconocido por la historiografía francesa⁷⁵. Sin embargo, ha pasado desapercibida (pese a haber sido identificada por Noel Valois), para la historiografía castellana y española en general. Aquellos que trataron estas cuestiones aparentemente no la vieron y no la mencionaron. Posiblemente por eso no quedó claro cuál había sido el papel de la embajada en la reunión, y con ello en aquellos momentos del Cisma de Occidente.

Efectivamente, cuando se ha tratado la cuestión se ha hecho, aparentemente, desde la duda y, en parte, desde el malentendido de la misión. Si vemos, por ejemplo, el relato que hizo Suárez Fernández en su clásico *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, vemos cómo indicaba que las cartas previas enviadas por el rey «contenían una incitación, casi apremiante; a la sustracción»⁷⁶. Sin embargo, añadía también que había ciertas suspicacias entre ambas Cortes, y que ya en otoño de 1397 corrían por París rumores sobre la separación de Castilla del objetivo común, incitados por el papa⁷⁷. Como vemos, este autor tomaba los rumores provocados por el papa como un motivo de desacuerdo entre ambas cortes. Es plausible que alguien pudiese pensar que eso podía ocurrir, sin duda, pero la insistencia del rey castellano con sus misivas y embajadores hace parecer lógico también que los más informados en el entorno del poder regio francés no tuviesen en cuenta esa rumorología y desinformación. Y es que, realmente, era eso lo que estaba ocurriendo, pues las acciones de Benedicto XIII tenían ese objetivo: intentar presentar que el rey castellano tenía una posición favorable a él mismo, como ya ha sido comentado.

Pero, además, el benemérito historiador se centró en el hecho de que, en su opinión, el maestre Fernando se había excedido en su cometido. Esto, como se ha comentado, no parece basarse en nada (o al menos no se citaba nada) más allá de lo que dice la carta del duque de Berry, donde indicaba lo que decían las supuestas cartas regias presentadas por los partidarios de Benedicto XIII⁷⁸. Sin duda un malentendido, pero que parecía hacer pensar que el embajador se había extralimitado, dado que en ellas se le ordenaba regresar⁷⁹. Sin embargo, bien leída la carta del duque de Berry muestra precisamente lo contrario: el embajador se esforzó en mostrar que esas cartas no procedían del rey realmente y que el castellano se mantenía en la política acordada con su aliado francés.

75. Ya desde Noel Valois, que lo utilizó en su relato, hasta el mismo análisis de la sustracción, siendo presentada como una de las fuentes fundamentales para el conocimiento de la reunión: Millet, Hélène, y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 7.

76. Suárez Fernández, Luis: *Castilla, el Cisma...*, p. 38.

77. *Ibídem*, nota 17.

78. Posiblemente el error provenía de un trabajo anterior de Suárez Fernández («Notas acerca de la actitud de Catilla con respecto al Cisma de Occidente II», *Revista de la Universidad de Oviedo*, X (1948), pp. 57-58 y 123-146, en concreto pp. 129-130) donde defendía que Enrique III estaba en contra de la sustracción de obediencia, con lo cual era poco lógico, ciertamente, que el embajador indicase que el rey castellano seguía en ese camino.

79. AGS, Estado-Francia, K. 1482, n 2,

Esta opinión, la extralimitación, fue seguida, sin duda sin ver las fuentes, por Díaz Martín, quien también alegó que el embajador había puesto en juego la política de Enrique III relativa al Cisma⁸⁰. Esto de por sí era bastante confuso, dado que la política, hasta ese momento, parecía clara: la sustracción de obediencia. Sea como fuere no daba más datos, pero en el fondo parecía que el embajador se había equivocado. Así, por error, se estaba achacando al embajador regio una acción que no cometió y se enturbiaba una misión que, sin embargo, había sido calificada como extraordinaria por los contemporáneos.

Y es que la misión castellana se cumplió a rajatabla. Vista la carta de marzo de 1398, en que el rey se reafirmaba en la posición de la sustracción, la postura de los embajadores cuadraba perfectamente con ella, y vigilaron para que no se dijese lo contrario. Así, llevaron a cabo toda una labor de información, para luchar contra la desinformación que emanaba de la corte pontificia. Con ello se servía al poder regio, que era la razón de ser de la embajada.

Y esto queda perfectamente claro al analizar las noticias que nos transmite la carta, porque no solo nos habla del claro cometido diplomático de la misma, sino que nos transmite la posición del reino en aquellos momentos: el rey castellano se mantenía en la política conjunta, no dudando en la sustracción y animando a ejecutarla cuanto antes, pero mientras no actuase Francia, Castilla esperaría también. Esto lo podremos apreciar, por ejemplo, en la postura que transmite el embajador en sus palabras sobre los papas. Así, por ejemplo, cuando transmite al rey los debates que se dieron entre los que defendían la sustracción y los que defendían a Benedicto XIII, vemos cómo, en el momento de hablar de los dos papas, a uno le llama «el intruso», y al otro (Benedicto) le dice «nuestro señor el papa» o, incluso, al hablar de los dos pontífices se refiere a uno de ellos como «el nuestro». Con lo cual, aún se le consideraba como tal.

Es relevante, desde el punto de vista del análisis de la labor diplomática, cómo el embajador se preocupa por presentar tanto la defensa de Benedicto XIII como la réplica y las razones que se adujeron para negar la razón a los que defendían no proclamar la sustracción y seguir con Pedro de Luna. De esta forma, se nos presentan las alusiones a normas jurídicas, incluso, como cuando se refiere a una ley de Honorio, o cuando se negaba el valor de los procesos que Benedicto iniciase contra los que le retirasen la obediencia. Se presentan la réplica y la contrarréplica, siendo patente que el embajador buscaba informar lo más fehacientemente posible, de forma que el rey y su corte supiesen qué se estaba decidiendo en París, en qué se basaban y cuáles eran las opciones que podría encontrarse. No hemos de ver en ello la opinión del autor al respecto, no la introduce en los juicios que se dan sobre los papas (los cuales no valora, solo transmite). Esta, si acaso, aparecería solo en la forma de referirse en general a la situación y a alguno de los papas, como hemos

80. Díaz Martín, Luis Vicente: «Los inicios de la política...», p. 78.

comentado, pues solo en ese caso se indicaba «nuestro señor el papa» al referirse a Benedicto. Actuaba, así, como los oídos de su soberano: transmitiendo todo lo que ocurría de forma que él pudiese tomar una decisión con conocimiento de causa.

6. CARTA Y EMBAJADORES EN LA DIPLOMACIA CASTELLANA

Hay dos últimos elementos de esta carta que hacen que sea ciertamente relevante para la historia de la diplomacia castellana: su propia esencia y su conservación. Pese a que se ha dicho en alguna ocasión que la diplomacia medieval era una diplomacia itinerante, donde se marchaba a un destino con una misión y que se volvía una vez cumplida, la mayor parte de las veces en poco tiempo⁸¹, lo cierto es que en algunos casos esto no se cumplía. Las embajadas de larga duración, cuando no constantes, fueron una tónica que se dio durante todo el periodo. En algunas ocasiones dependía de la misión, como el caso que nos ocupa, pero en otros casos era por el propio destino (como el caso de la Curia romana), lo que hacía de ellas un claro antecedente de las embajadas permanentes, en lo que en el pasado ya definí como «representación constante»⁸². Esa permanencia durante largo tiempo en el destino hacía necesaria una comunicación entre los embajadores y el monarca, que facilitase el aporte de nuevas instrucciones por parte de este, y que permitiese a los embajadores informar de la evolución de la situación a su señor. El incremento de la utilización de las cartas a lo largo del periodo plenomedieval se extendió también a la diplomacia, donde el uso de misivas fue constante a lo largo de todo el proceso de una embajada, algo muy común en Italia y que paulatinamente fue extendiéndose (en cantidad) por todo el Occidente⁸³. En el caso aragonés, por ejemplo, sabemos que este tipo de documentación (cartas de los embajadores y relatos de la embajada) podía ser utilizado junto a las instrucciones para comprobar el grado de cumplimiento de la misión (de ahí que se conservase todo junto)⁸⁴.

Este tipo de documentación, que se conoce en algún caso de forma indirecta para el caso castellano⁸⁵, hasta el momento, apenas estaba documentado de forma directa, pues tan solo se nos conserva la documentación enviada por la embajada castellana en Basilea al rey para su información⁸⁶, o las cartas de Alfonso de Egea y

81. Ochoa Brun, Miguel Ángel: *Historia de la diplomacia española. Vol. III Edad Media*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 2003, p. 370.

82. Villarroel González, Óscar: *El rey y el papa Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 328-329.

83. Moeglin, Jean Marie, y Péquignot, Stéphane : *Diplomatie et « relations internatinales » au Moyen Âge (IX^e-XV^e siècles)*, Paris, PUF, 2018, pp. 133-135.

84. *Ibidem*, p. 1455

85. Veáanse, por ejemplo, los numerosos ejemplos de mensajeros y nuevas cartas e instrucciones aportados en: Villarroel González, Óscar: «Comunicación y diplomacia...».

86. Como ya mostré (en Villarroel González, Óscar, «Diplomacia y construcción monárquica: la participación

otros embajadores remitidas a Enrique III desde la Curia de Benedicto XIII entre 1403 y 1406⁸⁷. Efectivamente, el hecho de que fuese documentación «perecedera», que no comportaba derechos, sino solo información de utilidad en el momento⁸⁸, hizo que esas cartas apenas se hayan conservado (al menos en el caso castellano), al igual que ocurrió con las rendiciones de cuentas de los embajadores⁸⁹. Así, esta carta pasa a tener un valor documental y diplomático ciertamente relevante, pues en ella podemos ver el diálogo directo del embajador con el rey de Castilla, con la información puntual de los hechos para los que la embajada había sido remitida.

Hemos de valorar, además, también el papel de los embajadores. La presencia de un noble, junto a un eclesiástico, nos muestra el interés en la representación del rey de Castilla. Aunque poco podamos saber del noble, al menos con la documentación que hoy conocemos, no deja de aportar una representación del reino determinada (por la participación al servicio del rey), algo común en la cultura política del occidente⁹⁰. Por otro lado, de ser, como planteamos, Fernando de Illescas el embajador eclesiástico, nos encontramos con un confesor real (con ello, al tanto de la conciencia religiosa del rey y, por ello, concededor de su posición respecto al Cisma)⁹¹. Además, era maestre en Teología (con lo cual concededor de la teoría y la terminología que podría utilizarse), todo ello sin contar con el hecho de que ya tenía una amplia experiencia en misiones relativas al Cisma de Occidente, y los problemas y debates que en ellas se estaban planteando. Además, hay que añadir la relevante noticia de que entendía francés además de latín (hecho ya conocido). Todo ello nos muestra, una vez más, cómo la monarquía elegía con clara consciencia a sus embajadores, siendo en este caso la experiencia lo que jugó en su favor, así como el destino y la temática a tratar.

eclesiástica castellana», *Medievalista* 28 (julio-diciembre, 2020), pp. 191-223. Disponible en línea en: <https://medievalista.iem.fcsh.unl.pt>. DOI: <https://doi.org/10.4000/medievalista>, en concreto pp. 215-216), el legajo K1711 es la recopilación de toda esa información enviada al rey (como en las notas marginales se hace notar en ocasiones).

87. Publicadas por Suárez Fernández, Luis: *Castilla y el Cisma...*, pp. 243-276, las analicé recientemente desde un punto de vista diplomático en: Villarroel González, Óscar: «Comunicación y diplomacia...»

88. Moeglin, Jean Marie, y Pérquignot, Stéphane: *Diplomatie...*, pp. 142-143.

89. Apenas conservadas en el occidente, siendo auténticos relatos o diarios de las embajadas. *Ibidem*, pp. 672-673. Un ejemplo de la existencia y difícil conservación de esos relatos: Juncosa Bonet, Eduard: ««Açò que jo, Simó Salzet, fui per lo rey d'Aragó al rey d'Armènia»: El memorial en primera persona de una embajada», en Nieto Soria, José Manuel, y Villarroel González, Óscar (coords.): *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Trea, 2021, pp. 97-142.

90. Véanse algunos ejemplos, medievales y posteriores, como ejemplo: Villarroel González, Óscar: «Juan Hurtado de Mendoza, señor de Almazán, un noble embajador castellano», en Carceller Cerviño, María del Pilar y Nieto Soria, José Manuel (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, Madrid, Sílex ediciones, 2020, pp. 189-220; Navarro Pascual, Ana, «La embajada del duque de Rivas en Nápoles: textos inéditos», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 98-168 (2019), pp. 511-535; o Agüero Carnerero, Cristina, «Diplomacy and Noble Culture: the 10 th Admiral of Castile and the Extraordinary Embassy of the Duke of Gramont in Madrid», *Culture & History Digital Journal*, 11-1 (2022).

91. Sobre los confesores como embajadores véase Arquero Caballero, Guillermo Fernando: «Las labores diplomáticas de los confesores de los reyes de Castilla al servicio de la Monarquía: siglos XIV-XV», en Nieto Soria, José Manuel, y Villarroel González, Óscar (eds.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex ediciones, 2013, pp. 205-235. Ya esta relación la plasmó Nogales Rincón, «Confesar al rey en la Castilla bajomedieval (1230-1504)», en Carrasco Manchado, Ana Isabel, y Rábada Obradó. María del Pilar: (coords.), *Pecar en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 55-79, en concreto, para el caso diplomático, p. 75.

7. CONCLUSIONES

La carta que el embajador castellano destinado en el Concilio de París de 1398 remitió a Enrique III de Castilla supone un importante jalón desde diversos puntos de vista, como se ha podido ver a lo largo del presente trabajo: por su aporte para el conocimiento de la mencionada reunión, por la clarificación que hace de la postura castellana así como del papel que se le asignaba tanto por parte de Francia como del papado de Benedicto XIII, y por las noticias valiosísimas que nos aporta sobre el funcionamiento de la diplomacia castellana.

En el primer sentido, no es algo novedoso y era algo ya conocido por la historiografía francesa, lo que hace que sea un poco más chocante su desconocimiento por la española en general y castellana en particular.

En el segundo, hemos podido comprobar que aporta información muy relevante que permite completar lo que hasta ahora sabíamos sobre esa reunión. El papel que Enrique III asignó a sus embajadores, y el que estos representaron en el sínodo, muestra cómo la política conjunta al respecto del Cisma entre Castilla y Francia se llevaba hasta sus últimas consecuencias. Para ello, la misión llegó a asistir a las deliberaciones del clero y las universidades francesas, informando a su monarca de los debates y de todo lo allí dicho, e interviniendo para defender la posición regia. Este hecho, el que se permitiese su presencia e, incluso, participación, viene a mostrar cómo la propia monarquía francesa valoraba el papel que su aliado podía tener, tanto desde el punto de vista propagandístico para la defensa de la sustracción que ella buscaba, como por el propio hecho de que fue el mejor antídoto frente a la contrainformación que emanaba desde la Curia de Benedicto, que no dudaba en falsificar, incluso, documentos. Ese es otro de los grandes papeles de esos embajadores, no solo defendieron a su monarca y la postura que se estaba tomando, sino que no dudaron en actuar ante esos intentos de desinformación que distorsionaban la intención castellana.

En el tercer aspecto, sus aportes también son múltiples. Por un lado, nos permite identificar la presencia de al menos dos embajadores (con lo que se completa la siempre en construcción lista de embajadores castellanos), e, incluso, la identificación de uno de ellos: Fernando de Illescas. Esta misión, en su caso, se presenta como un jalón más de la importante faceta diplomática en el ámbito del Cisma de Occidente. Por otro, nos aporta una carta diplomática en la que el embajador informa a su rey puntualmente de lo que ocurre en su misión, siendo un ejemplo más de los pocos que se han conservado en el caso castellano. Con ella, además, podemos apreciar lo prolija que es la información que se remitía, presentando las diversas posturas, lo principal de los discursos más relevantes, el ambiente existente en el Concilio... Y lo que es más importante, nos permite apreciar la propia postura castellana hasta el momento, que se trasluce en los comentarios que hace el embajador al referirse a los diversos papas, considerando a uno intruso y al otro como «nuestro papa». Es decir, con ello se presenta claramente cómo,

aunque en ese momento se aceptase a Pedro de Luna como pontífice se estaba dispuesto a sacrificar cualquier cosa para poner fin al Cisma.

8. ANEXO DOCUMENTAL

París, c. agosto de 1398

BNF, ms. Lat 1479, ff. 108-113v.

Carta de Fernando de Illescas a Enrique III narrándole lo acontecido en el III Concilio de París al que ha asistido.

[Falta el inicio]

/108r que non lo fazían todos.

Et, en fin, dixo jurando que non se devíe fazer la substración.

Et este dicho día luego, consequenter, propuso el dicho fraire jacobita⁹², allegando la sacra escriptura que deven todos obedecer al papa. Et entre las otras cosas que allegó dixo «*quos deus coniunxit homo non separet*». Otrosí dixo quel rrey e los otros señores de la casa de Françia se devían guardar de poner mano a tirar la obediencia al papa, parando mientes commo Dios privó a los que tocaron el archa del testamento.

Otro día siguiente propuso el dicho doctor legista⁹³, diciendo que la declaraçion fecha por los cardenales, en que declararon que el papa era tenuto a la vía de la çesión por el juramento que avía fecho, que era ninguna, por quanto la fizieron sin ser llamada la parte a ello et acerca desto allegó asaz leyes.

Et luego que acabó de proponer este doctor propuso el patriarcha⁹⁴, respondiendo a lo que los otros avían dicho e allegado, et puso çiertas conclusiones:

Primeramente, que nuestro señor el papa es tenuto a la vía de la çesión.

Otrosí, que expresamente la rrecusó et la recusa, et en la recusar que es perjuro.

Otrosí, que enpachan por quantas maneras puede la vía de la çesión et la unión dela Iglesia, por lo qual *nutrit çisma* et es çismático.

Otrosí, parando mientes a la división de la Iglesia et duramiento del çisma et a las opiniones contrarias de los letrados, que es dubda qual destos dos es verdadero papa, por lo qual el nuestro es dudoso.

Otrosí, que la obediencia es causa et rrazón por qual çisma dura et tirada la obediencia el çisma más de ligero se tirara.

Otrosí, que nuestro señor el papa participa con el intruso, ca suspendió los proçessos que contra él et sus adherentes avía fecho el papa

92. Se refiere al dominico Sancho Mulier, maestro en Teología, segundo en hablar en defensa de Benedicto.

93. Sin duda, Jean de Costa (cantor en Bayona y doctor en leyes), pues es el último del bando benedictista en hablar.

94. Se refiere al patriarca de Alejandría, Simón de Cramaud, figura fundamental en aquellos momentos para la postura francesa. Véase su peso en la embajada en 1396: Goñi Gaztambide, José, «La embajada...».

/108v

Clemente, et él esso mesmo, et el intruso suspendió los procesos que avía fecho Bartholomeo et él contra nuestro señor el papa et sus adherentes. Et si los clérigos se partieron del papa Anastasio *ante sententiam* porque partiçipava con Sotino que partiçipava con Acaçio, herege, más de rrazón es de nos partir de nuestro señor el papa que partiçipa con el intruso.

Otrosí, dixo que en términos avía lugar en nuestro caso el capítulo «si forte domino contra fas» lxxix dist⁹⁵, et iudiziolo así. Et dixo que quanto fuera otro semejante çisma en la Iglesia de Dios en tiempo del emperador Honorio, et el dicho emperador avía paçificado la Iglesia et destruido el çisma, el papa le rrequirió que proveyesse de algún rremedio por que otra vez en la Iglesia de Dios non durase nin oviesse scisma. Et el emperador fizo sobre ello una ley que dize así:

«Si por ventura en la se apostolical malamente por maldat de contienda fueren esleidos dos non queremos consentir que alguno destes dos quede en la se apostolical, mas amos sean lançados della, et otro por nueva elecçión sea puesto en la se apostolical». Et esta ley es canonizada en el dicho capítulo et rreçebida por la Iglesia.

Et pues así es que por derecho nin por fecho no se puede determinar qual elecçión fue buena, la de Bartholomeo o la de Clemente⁹⁶, amas deven ser avidas por malas et echados ambos estos electos et sus suçesores, et devemos tomar uno que sea legítimamente electo.

Et fundando sus conclusiones rrespondió a las conclusiones de la otra parte diçiendo que todos los derechos allegados por la otra parte avían lugar en el papa verdadero, único et indubitado. Antes dixo que ansi sant Pedro oy fuesse vivo et la Iglesia estoviesse en tal división et la christiandat en tam [sic] grand escándalo, que era tenuto a la çesión et recusándola que le debían subtraher la obediencia.

Otrosí, rrespondió a los inconvenientes allegados por la otra parte, et dixo a la primera que los proçessos que así fizieren el papa contra los que le tirasen la obediencia serían ningunos et inter cetera allegó a Innocentius et Johanis Andreae⁹⁷ in canon «Inquisitionis de sententia excommunicationis».

/f. 109r A la segunda dixo que los prelados fazían juramento primeramente a la Iglesia et después al papa cathólico et bueno administrador de la Iglesia, más si el papa fuesse así como este nuestro es, non son tenudos de le guardar tal juramento.

Otrosí, dixo que commo todos los prelados obedeçieron en Françia a la declaración que fizo el rrey don Charles⁹⁸ por el papa Clemente, quando se partieron de Bartholomeo, que \fue/ comienço deste çisma maldicto, mucho más

95. Tras buscar en diversos códigos y diccionarios jurídicos medievales no he podido localizar la cita a la que se alude.

96. Se refiere a Bartolomeo Prignano, Urbano VI, y Clemente VII, Roberto de Ginebra. Es interesante que al papa aviñonés le llame por su nombre pontificio pero al romano por su nombre seglar.

97. Canonista muerto en 1348.

98. Carlos V, que prestó obediencia a Clemente VII en 1378.

obedecerán agora todos los prelados la substraçión de la obediencia si el rrey la faze, pues la faze por estirpar el çisma.

A la tercera dixo que el intruso non se fortificaría, antes dixo que se temería que así farán a él los que le obedesçen, mayormente que muchos rreyes e príncipes et prelados et letrados de su obediencia eran desta opinión. Et çerca desto dixo que se reportava a los señores que vieran escripturas en esta rrazón.

Al año del jubileo dixo como susodicho avía, mayormente que más se proçedería que tirar la obediencia.

A lo que dixo que non se avería quién proveher de las dignidades et cetera dixo que el derecho proveya et que ya otras bezes bacó grand tiempo la se apostolical et los ordinarios proveyeron. Et que segund el proçesso que se faría poco durara este çisma. Et esto rrespondió a lo que dixo la otra parte que non avería quien absolver et cétera, mayormente que dixo qu'en en caso de neçesitat el derecho proveya.

A lo que dixo que los ordinarios proveherían mal de los beneficios a sus parientes et cétera, et a personas non suficientes, dixo que los ordinarios así como buenos prelados proveherían a buenas personas así como aquellos a quien el derecho común lo cometió et proveherían mejor que non el papa, que no proverá a los buenos letrados que trabajavan por la unión de la Iglesia. Así como maestre Gil de Campos⁹⁹ e otros muchos que y estaban, mas que proveya a personas non suficientes solamente que entiendan que se pueden aprovechar a que él esté en su estado en çisma e división de la Iglesia e destruimiento de la christiandat, lo qual era público et notorio a quantos allí estaban ca ya

/f. 109v avía acaesçido rrepeller doctores electos e buenas personas et proveher a clérigos simples et no pertenesçientes solamente por ser privados de señores de quien se entiende aprovechar.

A lo que dixo de los señores seglares que apremiarían a los ordinarios que proveyessen a quien ellos quisiessen et cétera, dixo que non era de presumir que ningún señor seglar lo fiziere, et si alguno lo quisiesse fazer que el rrey pornía remedio.

A lo que dixo que por la substraçión non averíamos la unión, dixo que era verdat si mas non se fiziesse, mas fecha la substraçión el papa non estaba así fuerte en su pertinacia des que se viesse sin obediencia et non toviessede de que conquerir los rreyes et los príncipes et los perlados a su opinión. Ca cierto era que non tenía ninguno de su boz, salvo aquellos que el provehe o que entienden que proveherá por las prestassiones que les faze por sí et por otros, mas con la ayuda de Dios proçesso se fará adelante en tal manera que avremos en breve la unión.

A lo que dixo que el patriarcha avía su poder en Egipto et cétera, dixo que es berdat que él ha dos poderes, el uno de proveher de beneficios et que deste non

99. Gilles des Champs, luego cardenal. Sobre este personaje véase : Millet, Hélène, «Le cardinal Gilles des Champs (ca. 1350-1414)», en Hélène Millet (coord.), *L'Église du Grand Schisme 1378-1417*, París, Piccard, 2009, pp. 124-134.

quería usar. E el otro así como cathólico christiano et criado de la Iglesia trabajar por su serviçio por que benga a unión et que deste usaría en quanto pudiesse.

A lo que dixo de la casa de França, rrespondió et dixo que era verdat que los reyes de França siempre repelieron los intrusos et los scismaticos et que así debe faxer agora a estos dos, que por un poco de tiempo señorear destruyen la Iglesia de Dios et escandalizan toda la christiandat.

Et en fin, rreprehendió al dicho obispo de Saint Ponçe¹⁰⁰ porque así públicamente avía dicho so juramento que non se debía fazer la subtraçión, ca lo deviera dezir quando gelo preguntasen secretamente, como a los otros prelados.

Otrosí, el dicho patriarcha dixo que pedía por merçed a los señores que mandasen allí publicar la carta que vos, señor, enbiastes al rey de Aragón et que por ella verían cómo el papa avía entençión de trabajar por la unión de la Iglesia según la vía que ofresçía, la qual carta fue luego allí leyda toda de verbo ad verbum.

Otrosí, a lo que dixo que el rrey non se podía entremeter en este negoçio, salvo en rrequesta de la Iglesia, dixo que salva su rreverençia, ca a los rreyes e príncipes christianos pertenesçe defender la Iglesia e tener la en pas, et mayormente que así el intruso como nuestro señor el papa le avían (tachado: ree) escripto que se trabajase por la unión de la Iglesia. Otro sí, dixo que todos los cardenales eran en esta opinión de se faser la subtraçión de la obediencia, salvo el cardenal de Pamplona.

/f. 110r Viernes siguiente propuso el abbad de Sant Michel¹⁰¹, fundando muy profundamente que se devía fazer la subtraçión de la obediencia a nuestro señor el papa.

Sábado siguiente propuso el maestre Gil de Campos¹⁰², et puso çiertas conclusiones para probar que la subtraçión de la obediencia debía ser fecha a nuestro señor el papa, entre las quales allegó la auctoritat que nuestro señor Ihesu Christo dixo en el evangelio, que dixo *si pecavirit inte frater tuus* et cetera, lo qual dixo que avía logar en nuestro caso, pues que nuestro señor el papa avía sido rrequerido primeramente por parte del rrey de França por los duques, et después por los cardenales, et después aun por vuestros embaxadores, et del rrey de França e del rrey de Inglaterra¹⁰³ que le plugiesse de açeptar la vía dela cession et queriendo el intruso de Roma rrenunçiar, et de fecho rrenunçiendo, rrenunçiasse él porque la Iglesia de Dios viniessa a verdadera unión, et no lo quiso fazer nin ahún se quiere corregir, antes que expresamente dize que ante sabrá ser descorchado que dexar el papadgo. Et pues así es *pertinax* que debe ser avido *tamquam* enmicho [*sic: enemicho*] et publicado et le deven tirar la obediencia.

100. Se refiere a Pierre Ravat, obispo de San Ponce, a quien está dando respuesta. Fue el principal defensor de Benedicto en la reunión, como se ha visto.

101. Es el abad de San Miguel del Monte.

102. De nuevo, Gilles des Champs.

103. Se menciona aquí la llamada «embajada de los tres reyes».

Otrosí dixo, que por non guardar él nin tener el juramento que fizo en el cónclave, que es perjuro.

Otrosí dixo que por el papa levar las procuraciones de las Egleſias de Françia que pertenescen a los prelados quando visitan de derecho divino e de derecho canónico que los prelados dexan de visitar las egleſias, de que viene grand deservicio a Dios. Ca muchos pecados e males quedan sin se corregir. Et el sacramento de la confirmación es perdido por se non usar et mueren muchos sin este sacramento, et en esto que faze el papa grand error mayormente que dixo que quanto el papa podría aver de las Egleſias teniendo las vacantes et de los benefiçios et en qualquier manera todo lo gastava en enpachar la unión de la Egleſia enviando sus menssajeros al intruso et a los otros rreyes porque tengan su mala opinión. Et

/f. 110v que ahún agora avía enviado en España al obispo de Ávila¹⁰⁴ et otros a enpachar la unión de la Egleſia.

Otrosí dixo que de la bía que ofrecía del compromiso con \la/ adición que fizo, se prueba en su mala entención, ca por ella demuestra dos cosas: la grand cobdiçia desordenada de señorear, otrosí la partiçipación e colusión que tiene fecha con el intruso, ca quiere que los compromissarios provean del papadgo a él o al intruso. Et en proveher a él sería grand escándalo a la mayor parte de la christiandat que lo reputavam scismático et intruso et en proveher al intruso a nos sería grand escándalo que lo avemos por scismático et intruso et antichristo.

Otrosí allegó muchos exiemplos de la ley et auctoridades para provar que le deven tirar la obediencia.

Et en respondiendo al exemplo que dixo el frayre jacobita, de los que tocaron en el archa que fueran punidos et cétera, rrespondió et dixo que era berdat que los sacerdotes avían de levar el archa del testamento en los onbros e pusiéronla en un carro que la truxiessen los bueyes et con indigaçion llegavan a la endereçar aquellos que así (tachado: truxiessen) la tocaron fueron punidos. Et nuestro señor el papa et el intruso que son sacerdotes et devrían levar el archa, que es la Egleſia de Dios, en los onbros para la sacar del escándalo et división en que está, ponenla en carro que la lieven los bueyes et quierenla endereçar con indignaçion cada uno dellos a su parte por la tener a su mala entención divisa et en escándalo. Estos que así fazen serán gravemente punidos, mas nuestro señor el rrey et los otros señores que así como cathólicos príncipes queredes levar esta archa que es la Egleſia en los onbros et sacarla deste scisma et escándalo non seredes punidos, antes avredes grand mérito de Dios.

Et luego dixo el çançeller de Françia¹⁰⁵ que plazía al rrey

104. Alonso de Ejea, luego arzobispo de Sevilla y embajador de Enrique III. Este interesantísimo personaje está falto de un estudio biográfico, contamos solo con el trabajo de David José Caramazana Malia, que analiza su papel como mecenas artístico: «Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), pp. 165-202.

105. En esos momentos era Arnaud de Corbie, destituido poco después (Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, pp. 9 y 36).

/f. IIIr que, pues todos avían propuesto las de la parte negativa et les avían rrespondido los otros de la parte afirmativa, que uno de los de la parte negativa rreplicase por los otros sus compañeros. Et a este rreplicaçión rrespondiese uno de los otros de la parte afirmativa, et non disputasen más. Et fueles asignado día çierto.

Al qual dicho día asignado el obispo de Sant Ponçe rreplicó et dixo esso mesmo que primeramente avía dicho et negó aver lugar en nuestro caso el capítulo «Si forte domino contra fas» diziendo que el capítulo siguiente lo declara, que dize: «Et esto no ha logar quando un helecto es berdadero e el otro es intruso».

Otrosí dixo que la carta que el rrey de Castilla avía enviado al rrey de Aragón et todo lo que en este negoçio fazía, que ya bien era sabido cómo lo fazía et cómo es aconsejado.

Otrosí, dixo a los señores que la su muy alta señoría non debía consentir delante sí et en tan grand plaça llamar al papa scismatico et herege, et que devien en ello meter rremedio.

Otro día siguiente yo pedí liçençia para fablar, et avida propuse et dixe a los dichos señores que bien sabía la su muy alta señoría en cómo el rrey de Françia avía enbiado al rrey de Castilla mi señor sus embaxadores solempnes sobre este negoçio de la unión de la Elesia: al patriarcha et a mossén Collart de Canavilla¹⁰⁶ et a maestre Gil de Campos et a maestre Johan Luquert¹⁰⁷, et a otros que y estaban presentes. Et en cómo sobre ello avía juntado todos los señores et prelados et letrados de sus rregnos et cómo en este negoçio avía proçedido con maduro conssejo et grand deliberación de lo qual me rreportava a ellos que fueran presentes. Et commo esto era público et notorio que me maravillava con qué entençión el obispo de Sant Ponçe avía dicho aquellas palabras, que sabido era cómo el rrey de Castilla proçedía en este negoçio

/f. IIIv et cómo era aconssejado et que por çierto sabido era. Et que si él así aconssejasse a nuestro señor el papa en este negoçio commo es aconsejado el rrey de Castilla mi señor, en mejor estado estaría el negoçio de lo en que está. Et esto que non lo dezía yo por escusar a vos, señor, ca de vuestros fechos non aviades de dar rrazón, salvo aun solo Dios, mas por que el dicho obispo no fuesse sin rrespuesta et que si más dixiera más le rrespondiera.

Et luego propuso el patriarcha corroborando lo por él et sus compañeros dicho et allegado. Et rrespondiendo a lo allegado por la otra parte et concluyó et dixo que pues la otra parte \non/ provava que non se devía poner a execuçión la vía de la cession por subtraçión ni dava otra manera por la qual pudiesse aver execuçion,

106. Collart de Calleville era chambelán del rey y fue embajador en Castilla, como se indica: Goñi Gaztambide, José, «La embajada de Simón...».

107. Este maestro Luquert no aparece entre los embajadores franceses nombrados por el rey (Suárez Fenández, Luis, *Castilla...*, pp. 197-198, donde publica los poderes conservados en AGS, Estado-Francia, K-1638, f. 21. Era, sin embargo, enviado de la Universidad de París, según indica la *Chronique du relisgieux...*, p. 417, que le presenta como doctor en cánones.

que su conclusión quedava aprovada, que se debía executar por la subtraçión de toda la obediencia de nuestro señor el papa.

Et luego, el rrector de la Universitat¹⁰⁸ pidió audiençia para que la universitat propusiesse en el negoçio et fueles asignado cierto día.

Al qual dicho día asignado propuso maestre Pedro Bla¹⁰⁹, muy altamente provando que se debía fazer la subtraçión.

Et luego el rrector dixo que por quanto el obispo de Sant Ponçe avía dicho que lo que la universitat fazia que non lo fazían todos, que pluguiese a los señores de lo ber e berían el contrario. Et luego levantose el deán de la Theología¹¹⁰ et dixo que él et todos los de aquella facultad eran concordés en todo lo que avía fecho et fazían en este negoçio. Et así lo dixo cada uno deán de las otras facultades del derecho canónico et mediçina et de las otras sciençias¹¹¹. Et allí fue asignado çierto día a que biniesen todos allí al palaçio.

Al qual día asignado propuso el chançeller de França et

/f. 112r dixo que plazía al rrey que cada uno de los señores duques et condes et prelados et letrados et procuradores de los cabillos de las eglesias catedrales et de las universidades de los estudios so juramento de dezir berdat dixiese *sigilatin* (sic) et secretamente ante el chançeller de França e dos secretarios en presençia de los señores duques de Berri¹¹² et de Borgoña¹¹³, et de Orlens¹¹⁴, su opinión consejando al rrey et dicha su opinión en este negoçio si se debía fazer la subtraçión total o particular o non ninguna o en qué manera se avía de meter a execuçión la bía de la cession, et commo dixiese cada uno su dicho que así diesse dello copia por cédula rroborada de su nombre.

Otrosí dixo el dicho chançeller que por que cada uno libremente dixiese su opinión que el rrey los asegurava de los defender en sus honras e estados en caso que al papa non pluguiese de lo que dixiessen.

Otrosí dixo que por quanto el obispo de Sant Ponçe avía dicho que algunos prelados por el juramento que avían fecho al papa que no se aceptarían la subtraçión aun que el rrey la fiziese, dixo que el rrey que dezía así que si por él fuese declarada la subtraçión que él castigaría de tal manera a los que la no quisiesen obedesçer en su rregno que fuese a los otros exiemplo.

108. Este era Pierre Milon, maestro en Artes: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 293, su voto en p. 206.

109. Pierre Plaoul, portavoz de la Universidad de París y que habló en su nombre: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, 293, su voto en p. 7. Era maestro en Teología y canónigo de París, su voto en p. 220.

110. Era Etienne du Mesnilfouchart: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 181.

111. Es difícil saber pues constan distintas personas: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, pásim (véase el cargo *régent*).

112. Juan I: hijo de Juan II de Francia y hermano de Carlos VI, véase Autrand, Françoise, *Jean de Berry: l'art et le pouvoir*, París, Fayard, 2000.

113. Felipe II de Borgoña, llamado el Atrevido, hijo de Juan II de Francia y hermano de Carlos VI, véase: Vaughan, Richard, *Philip the Bold: The Formation of the Burgundian State*, Woodbridge, Boydell, 2002.

114. Luis I de Orleans, hijo de Carlos V y hermano de Carlos VI, véase: Guenée, Bernard, *Un meurtre, une société: l'assassinat du duc d'Orléans, 23 novembre 1407*, París, Gallimard, 1992.

Otro sí dixo que plazía al rrey que puesto que él declarasse la subtraçión que fuessen proveídas las buenas personas et los letrados en su rregno mayormente los que trabajavan por la unión de la Iglesia.

Et dende en adelante los dichos señores duques de Berri et de Borgoña et de Orliens et el chançeller con los secretarios començaron a examinar cada uno de los sobredichos teniendo delante sí un libro evangelistero et una cruz en que jurava cada uno. Et benían los dichos señores al palaçio cada día dos bezes, una en la mañana et otra en la tarde, a examinarlos

Et la universitat de París con grand solemnidad vino ante los

/f. 112v dichos señores duques et presentaron un instrumento público sellado con el sello de la universitat en que declararon que devía ser tirada la obediencia del todo a nuestro señor el papa.

Et luego el chancellor dixo al obispo de Sant Ponçe que a los señores plazía que dixiese quales eran aquellos que le avían dicho que lo que la universitat fazía non lo fazían todos. Et él rrespondió que plugiese a la su merçed que non lo dixiese así públicamente, más que lo diría a ellos en secreto. Et llegó al escaño do estaban los señores duques asentados et fabló con ellos. Et allí llamaron luego a algunos prelados que él traxo por testigos et ellos negaron. Et así quedó con vergüenna.

Et después desto jueves xviii días de julio en presencia de todos los dichos señores dixo sermón el deán de Ruán, maestro en teología¹¹⁵, allegando que nuestro señor el papa era schismático et infidel a la Iglesia de Dios et suspecto de heregía. E dixo que pues todos eran ya examinados que declarasen aquello que fuese servicio de Dios et provecho a la unión de la su Iglesia.

Et este día luego propuso el arçobispo de Remes (sic)¹¹⁶ et dixo: «Señores como quier que en nuestro señor el papa yo nunca fallé berdat nin rrazón nin justiçia, ante lo beo en grand pertinaxia en la qual yo non querría estar, antes querría perder mi estado. Pero por ser bicario de Dios que nos ha de salvar, sería bien que fuese rrequerido otra vez».

Et luego el duque de Berri dixo que callase que dizía una grand follía, ca el rrey su señor et ellos berían lo que todos avían dicho e farían lo que la mayor parte dixiese, et que lo que él dizía non valía rres.

Et luego el chançeller dixo a todos los prelados que sí avían co-

/f. 113r metido al dicho arçobispo que dixiese por ellos alguna cosa. Et dixieron todos que non, et començaron muchos a silvar al arçobispo et el chançeller fizo los todos callar. Et dixo al dicho arçobispo que si alguna cosa quería decir que lo dixiese ante los señores apartadamente. Et así se levantaron todos. Et el dicho

115. Hugues Lenvoise, parece plausible que este personaje votase tres veces: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 25, su voto en p. 25, su voto en p. 157-158.

116. El arzobispo de Reims era Guy de Roye, antiguo legista regio: Tabbagh, Vincent, «Guy de Roye, un évêque au temps du Grand Schisme», *Revue historique*, 296-1 (1996), pp. 29-58. De acuerdo con esta posición ambigua marcó en su voto la posibilidad de cambiar de opinión: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 10, nota 20, su voto en p. 58.

arçobispo fuesse al escaño de los señores duques et como llegó dixo luego el duque de Bergoña que pecado oviera el ánima de su padre el rrey en lo fazer arçobispo que non meresçia ser deán de una pequeña iglesia, que si él quería hablar por el papa cómo thomava tal thema diziendo que en él non fallara verdat nin rrazón nin justiçia et que él nunca pensara que así era fol. Et el arçobispo non pudo más dezir et así se fue con grand vergüeña.

Et después desto sobre muchos consejos tenidos, todos los duques et señores del Consejo, et examinados los dichos rreçebidos, fue fallado que eran trezientas (tachado: et quarenta) bozes. Et todos tovieron que se debía fazer la subtraçión de toda la obediencia de nuestro señor el papa, salvo el duque de Orlens con XVI otros que tenían que primeramente devía ser rrequerido otra vez el papa que aceptase la vía de la çesión et do non quisiesse que consentían que le tirasen toda la obediencia.

Et en esto fueron publicados en París tres traslados de cartas. El uno, en como vos, señor, escreviedes a nuestro señor el papa que buestra entençión nunca fuera de le quitar la obediencia.

La otra en cómo mi señor el cardenal de España¹¹⁷ escrevía a nuestro señor el papa enbiándole dezir que la su santidat (tachado: fuese) podía ser bien seguro que en caso que en Françia le tirassen la obediencia que en Castilla nunca gela tirarían.

La otra, en cómo vos, señor, me mandávades que partiesse luego de París et que antes que partiesse dende, toviessse tales maneras

/f. 113v que dicesse a entender que nunca buestra entençión fuera de tirar la obediencia a nuestro señor el papa.

Los quales traslados publicados fue grand escándalo en París. Unos dezían: «el rrey de España ha bariado del primero propósito». Otros dezían que en Avinnón avían fecho aquellos traslados falsamente, ca non era de presumir nin podía ser que rrey tan grande et tan poderoso bariasse. Et que si él alguna cosa quería en este negoçio fazer que lo enbiava dezir al rrey de Françia su hermano.

Et después desto, viernes XXVI días de jullio, binieron todos los señores a consejo, salvo el duque de Orlens que partió de París et se fue a su tierra, et los prelados quexaronse que avían estado en París tres meses, gastándose, et pidieron a los otros señores duques que los librasen por que se fuessen a sus casas.

Et otro día, sábado, los duques de Berri y de Bergoña et de Borbón¹¹⁸ et el chancellor \#/ (al margen: # el almirante) fueron a Sant Polo al rrey et el chançeller díxole así: «Señor, bien sabe la buestra muy alta señoría en cómo encomendastes a mis señores de vuestra sangre el negoçio de la unión de la Iglesia. Et ellos, con grand

117. Pedro Fernández de Frías, llamado cardenal hispano.

118. Es la única vez que le cita Illescas (yerran Millet y Poulle al decir que no lo hace: Millet, Hélène y Poulle, Emmanuel: *Le vote...*, p. 9). Luis II de Borbón, descendiente de Luis IX y, por su madre, de Felipe III. Único de los duques que no era Valois: Leguai, André, *Les ducs de Bourbon, le Bourbonnais et le royaume de France à la fin du Moyen Âge : recueil d'articles*, Yzeure, Société bourbonnaise des études locales, 2005.

trabajo et grand diligencia, han proçedido et son examinados todos los duques, condes et prelados, et letrados, et procuradores de cabillos et de universidades». Et luego dixo al rrey que agradeçía mucho a sus tíos el grand trabajo que avían avido en aquel negoçio. Et que le pusiesen en escripto lo que cada uno avía dicho, porque lo mandasse ver. Et el chançeller dixo: «Señor, ya todo es escripto et los dichos examinados, et la mayor parte et más sana parte tiene que devezes tirar la obediencia al papa. Et vuestro hermano el duque de Orlens, mi señor, con XVI, tiene que debe ser primeramente rrequerido».

Et luego dixo el rrey: «Bien sabedes vos, chançeller, que en tan grand negoçio como este yo devo creher a mis tíos, et a los otros [falta el resto].

FUENTES

- Bibliothèque National de France, ms latin, 1479, 1481
 Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, 547.
 Archivo General de Simancas, K1482
 Archives Nationales, J515, J516, J517, J916
 Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, Reg. 2239
Chronique du religieux de Saint-Denys: contenant le règne de Charles VI, de 1380 à 1422, ed. M. Bellaget, París: Crapelet, 1890.
 Luca Wadding, *Annales minorum seu trium ordinum A S Francisco institutorum*, Roma: Rochi Bernabò, 1734.
Chronique du religieux de Saint Denis contenant le regne de Charles VI de 1380 à 1422, ed. y trad. M.L. Bellaguet, París: Crapelet, 1890.
 Mansi, Johannes, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, vol. 24, Venecia: Antonum Zatta, 1780.
 Martène, Edmund y Durand, Ursino, *Veterum scriptorum et monumentorum historicum dogmaticorum moralium amplissima collectio*, vol. VII, París: Montalant, 1733.

BIBLIOGRAFÍA

- Agüero Carnerero, Cristina, «Diplomacy and Noble Culture: the 10th Admiral of Castile and the Extraordinary Embassy of the Duke of Gramont in Madrid», *Culture & History Digital Journal*, 11-1 (2022).
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, «Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 53-80.
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, *Extinción del Cisma de Occidente: la legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- Arquero Caballero, Guillermo Fernando, «Las labores diplomáticas de los confesores de los reyes de Castilla al servicio de la Monarquía: siglos XIV-XV», en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarrodol González (eds.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid: Sílex ediciones, 2013, pp. 205-235
- Autrand, Françoise, *Jean de Berry: l'art et le pouvoir*, París, Fayard, 2000.
- Autrand, Françoise, *Charles VI : la folie du roi*, París: Fayard, 1986.
- Beltrán de Heredia, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970.
- Bloch, Denise, «La bibliothèque de Colbert», en Claude Jolly (dir.), *Histoire des bibliothèques françaises. Les bibliothèques sous l'Ancien Régime 1530-1789*, París 1988, págs. 157-179.
- Camargo, José Antônio de y Bayona Aznar, Bernardo (coords.), *Doctrinas y relaciones de poder en el Cisma de Occidente y en la época conciliar (1378-1449)*, Zaragoza: Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2013.
- Caramazana Malia, David José, «Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34 (2021), pp. 165-202.
- Daumet, Georges, *Étude sur l'alliance entre la France et la Castille au XIV^e et XV^e siècles*, París: Fontemoing, 1898, pp. 203-204.
- Dessert, Daniel, *Le Royaume de Monsieur Colbert (1661-1683)*, París, Perrin, 2007.

- Díaz de Durana, José Ramón, y Dacosta Martínez, Arsenio, «Biografía de don Pero López de Ayala. Una revisión crítica», en *Aiala kantzüerraren figura/La figura del canciller Ayala*, Vitoria: Comisión VI Centerario canciller Ayala, 2007, pp. 22-95
- Díaz Martín, Luis Vicente, «Los inicios de la política internacional de Castilla (1350-1410)», en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 57-84.
- Ehrle, Franz, *Archiv für literatur und Kirchengeschichte des Mittelalters*, vol. VI, Friburgo: Herdersche Verlaghandlung, 1892.
- Fernández de Córdova Miralles, Álvaro, «L'impact de la Bourgogne sur la cour castillane des Trastamare», en Werner Paravicini (dir.), *La cour de Bourgogne et l'Europe. Le rayonnement et les limites d'un modèle culturel*, Ostfildern, Jan Thorbecke Verlag, 2013, pp. 593-630.
- García, Michel, *Obra y personalidad del canciller Ayala*, Madrid: Alhambra, 1982.
- Gofiñi Gantambide, José, «Los españoles en el Concilio de Constanza (continuación II)», *Hispania Sacra*, 15/35 (1965), pp. 103-158.
- Gofiñi Gantambide, José, «La embajada de Simón de Cramaud a Castilla en 1396», *Hispania Sacra*, 15/29 (1962), pp. 165-176.
- Guenée, Bernard, *La folie de Charles VI: roi Bien-Aimé*, París: Perrin, 2004.
- Guenée, Bernard, *Un meurtre, une société: l'assassinat du duc d'Orléans, 23 novembre 1407*, París, Gallimard, 1992.
- Juncosa Bonet, Eduard, ««Açò que jo, Simó Salzet, fiu per lo rey d'Aragó al rey d'Armènia»: El memorial en primera persona de una embajada», en José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón: Trea, 2021, pp. 97-142.
- Leguai, André, *Les ducs de Bourbon, le Bourbonnais et le royaume de France à la fin du Moyen Âge: recueil d'articles*, Yzeure, Société bourbonnaise des études locales, 2005.
- López Fernández, Atanasio, «Fray Fernando de Illescas, confesor de los reyes de Castilla Juan I y Enrique III», *Archivo Ibero-Americano*, 89 (1928), pp. 241-252.
- Martínez, H. Salvador, «El Cisma de Occidente en el *Rimado de Palacio*», en Rica Amran (coord.), *Autour de Pedro López de Ayala*, París: Indigo, 2009, pp. 241-260.
- Millet, Hélène, «Le cardinal Gilles des Champs (ca. 1350-1414)», en Hélène Millet (coord.), *L'Église du Grand Schisme 1378-1417*, París, Piccard, 2009, pp. 124-134.
- Moeglin, Jean Marie y Péquignot, Stéphane, *Diplomatie et « relations internatinales » au Moyen Âge (IX^e-XV^e siècles)*, París: PUF, 2018
- Navarro Pascual, Ana, «La embajada del duque de Rivas en Nápoles: textos inéditos», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 98-168 (2019), pp. 511-535.
- Nogales Rincón, David, «Confesar al rey en la Castilla bajomedieval (1230-1504)», en Ana Isabel Carrasco Manchado y María del Pilar Rábade Obradó (coords.), *Pecar en la Edad Media*, Madrid: Sílex, 2008, pp. 55-79.
- Ochoa Brun, Miguel Ángel, *Historia de la diplomacia española. Vol. III Edad Media*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 2003.
- Puig y Puig, Sebastián, *Pedro de Luna. Último papa de Aviñón (1387-1430)*, Barcelona: Editorial Políglota, 1930
- Riesco Terrero, Ángel, «Carta misiva de Enrique III a las autoridades eclesiásticas del Reino con motivo del Cisma de Occidente (a. 1405)», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 8 (1985), pp. 229-244.
- Saunders, E. Stewart, «Public Administration and the Library of Jean-Baptiste Colbert», *Libraries and Culture*, 26(primavera 1991), pp. 283-300.

- Serra Estellés, Javier, «El Cisma de Occidente y la Asamblea de Medina del Campo de 1380-1381 en el Ms. lat. 11745 de la Biblioteca Nacional de Francia», *Anthologica annua*, 57 (2010), pp. 33-303.
- Suárez Fernández, Luis, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid: CSIC, 1960.
- Suárez Fernández, Luis, «Algunos datos sobre política exterior de Enrique III», *Hispania: Revista española de historia*, 40 (1950), pp. 539-597.
- Suárez Fernández, Luis, «Notas acerca de la actitud de Castilla con respecto al Cisma de Occidente», *Revista de la Universidad de Oviedo. Facultad de Filosofía y Letras*, IX/53-54 (1948), pp. 91-116; y X/57-58 (1948), pp. 123-146.
- Suárez Fernández, Luis, «Notas acerca de la actitud de Castilla con respecto al Cisma de Occidente II», *Revista de la Universidad de Oviedo*, X (1948), pp. 57-58 y 123-146.
- Sumption, Jonathan, *The Hundred Years War, Volume 4: Cursed Kings*, Londres: Faber & Faber, 2016.
- Sumption, Jonathan, *Cursed Kings. The Hundred Years War IV*, Londres: Faber & Faber, 2015.
- Tabbagh, Vincent, «Guy de Roye, un évêque au temps du Grand Schisme», *Revue historique*, 296-1 (1996), pp. 29-58.
- Valois, Noel, *La France et le Grand Schisme d'Occident*, París: Picard et fils, 1896-1902, 4 vols.
- Vaughan, Richard, *Philip the Bold: The Formation of the Burgundian State*, Woodbridge, Boydell, 2002.
- Villarroel González, Óscar, «Juan Hurtado de Mendoza, señor de Almazán, un noble embajador castellano», en María del Pilar Carceller Cerviño y José Manuel Nieto Soria (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la baja Edad Media*, Madrid: Sílex ediciones, 2020, pp. 189-220.
- Villarroel González, Óscar, «Fernando de Illescas: los servicios diplomáticos de un fraile castellano», en José Antonio Chelle Ortega, José Marcos García Isaac y Óscar Villarroel González (coords.), *Entre el cielo y la tierra: el papel de los eclesiásticos en los círculos de poder en los reinos ibéricos*, Madrid: La Ergástula, 2019, pp. 131-150.
- Villarroel González, Óscar, «Comunicación y diplomacia en el Cisma de Occidente: Castilla, el papado e Italia a principios del siglo XV», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 38 (2018), pp. 99-115.
- Villarroel González, Óscar, «Comunicación y diplomacia en el Cisma de Occidente: Castilla, el papado e Italia a principios del siglo XV», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 38 (2018), pp. 99-115.
- Villarroel González, Óscar, «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancáster y el fin del Cisma», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 20 (2015).
- Villarroel González, Óscar, «Formas de comunicación en Castilla durante el Gran Cisma de Occidente», en Harald Müller y Brigitte Hotz (coords.), *Gegenpäpste. Ein unerwünschtes mittelalterliches Phänomen*, Viena: Bohlau, 2012, pp. 315-336.
- Villarroel González, Óscar, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*, Madrid: Sílex, 2009.
- Villarroel González, Óscar, «Uma abordagem à diplomacia castelhana tardo-medieval: formas, meios e pessoas ao serviço régio», en *História da diplomacia: agentes, negócios e embaixadas (sécs. XII-XVIII)* (en prensa).
- Villarroel González, Óscar, «Towards the Formation of a Royal Apparatus: Specialization in Castilian Diplomacy (12th to 15th Centuries)», en Tiago Alexandre Viula de Faria (coord.), *State-Making and Diplomacy in Europe 1050-1550*, (en prensa).

LIBROS · BOOKS

Alvar Nuño, Guillermo, *En clase de gramática con el maestro Alfonso Fernández de Madrigal*. In Eusebium cronicon siue temporum breuiarium nouus commentarius (*BNE mss/1799, ff. 1r-51r*). *Estudio y edición crítica*, Madrid, Ediciones Clásicas, 2021, 436 págs. ISBN: 978-84-7882-860-9.

Marcos García Pérez¹

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.37407>

En el presente volumen el profesor Alvar Nuño nos ofrece la edición crítica del manuscrito 1799 que custodia la Biblioteca Nacional de España, y que contiene el comentario que Alfonso Fernández de Madrigal, el Tostado, hace a los *Chronicis canones* de Eusebio de Cesarea, obra que conoce a través de la traducción al latín que realizó Jerónimo de Estridón, Padre de la Iglesia latina y patrón de los filólogos.

La edición, cuya elaboración se enmarca dentro de las publicaciones del Proyecto de Investigación «Práctica literaria y mitológica en el s. XV en Castilla. *Comento a Eusebio y Breuiloquio* del Tostado: edición crítica del texto latino y castellano», se inicia con un extenso estudio sobre Fernández de Madrigal. El primer apartado de esta introducción está dedicado a explorar «la vida de un universitario en el s. XV», como reza su título. En las casi 30 páginas que ocupa se le desgana al lector la vida universitaria del Tostado, con apoyo (como no podía ser de otro modo) de la biografía que del autor realizó Gil González Dávila, pero también de una actualizada bibliografía sobre educación en las universidades europeas medievales que ayuda a comprender qué tipo de formación recibió el erudito abulense.

En el segundo apartado de la introducción se puede encontrar un clarificador estudio sobre la importancia de la obra del Tostado, no solamente la que el lector sostiene entre las manos, sino también sobre la prolífica (y proverbial) producción del autor, cuya ingente obra aún se encuentra necesitada de un estudio minucioso que nos permita calcular su tamaño real. Esto se debe, como el propio profesor Alvar indica en el correspondiente subepígrafe, «a diferentes contingencias, tales como la existencia de títulos muy similares en manuscritos» (p. 32). No obstante, las tablas que se presentan en las páginas 33 a 35, en las que se organizan las obras de Fernández de Madrigal según criterios temáticos y cronológicos, reuniendo hasta un total de 29 títulos, permiten al lector hacerse una idea muy aproximada de la importancia que, en efecto, tuvo la obra del Tostado ya durante el propio siglo XV, cuya primera mitad dedicó el erudito a comentar tanto los principales textos bíblicos como los temas intelectuales más en boga en su tiempo.

El tercer apartado de la introducción, uno de los más extensos, es sin duda el núcleo de la misma, pues en él se da cuenta de la historia del texto que se

1. Universidad de Alcalá (UAH). C.e.: marcos.garciap@edu.uah.es

está editando. Lejos de ser un simple comentario de una obra anterior, el *In Eusebium cronicon siue temporum breuiarium nouus commentarius* parte, como se ha advertido, de la obra de Eusebio de Cesarea, escrita en griego, pero cuyo texto original se ha perdido. La obra de Eusebio, redactada en el siglo IV d.C., constituye un monumental trabajo historiográfico en el que el autor muestra una clara motivación: ordenar por fin cronológicamente los hechos de la historia y los bíblicos, con la finalidad de legitimar el pasado judío (Eusebio era un conocido exegeta cristiano). Jerónimo de Estridón tradujo la obra de Eusebio al latín y le añadió un comentario a modo de prólogo, a través del cual se sabe que originalmente había una primera parte (la *Chronographia*) que no se ha conservado, pues la que edita y comenta Fernández de Madrigal en el siglo XV es la segunda parte (los *Chronici canones*). La importancia de la obra de Eusebio no reside solamente en la gran cantidad de conocimientos que acumula entre sus páginas, sino que también se debe tener en cuenta que autores tan ilustres como Jerónimo de Estridón o el Tostado lo utilizaron y comentaron, y que a principios del siglo XVII el filólogo José Justo Escalígero lo utilizó para establecer «una cronología fiable [de] los sucesos del pasado» (p. 48).

Tras dedicar un considerable número de páginas a estudiar la tradición textual de la obra de Eusebio, su traducción por parte de Jerónimo de Estridón, el género medieval del comentario y la finalidad del comentario de Fernández de Madrigal (donde no olvida analizar las diferencias con la versión más amplia y en lengua vulgar de la misma obra, el *Comento a Eusebio*), el profesor Alvar Nuño dedica un cuarto epígrafe de su introducción a explicar la estructura del *In Eusebium nouus commentarius*. Esta edición, según indica, se limita a la primera parte de la obra, que contiene el comentario del Tostado al prólogo de Jerónimo de Estridón, dividido a grandes rasgos en cuatro bloques temáticos: presentación, comentario glosado, tratado de métrica y un «manual de uso de los *Chronici canones*» (p. 70). La segunda parte de la obra, que no se edita en este volumen, contiene ya el comentario a Eusebio, donde sin embargo priman las digresiones de carácter mitográfico, entre cuyas fuentes destaca sobre todo el tratado de Boccaccio, *Genealogia deorum gentilium*.

Un subepígrafe final de este cuarto apartado se centra en las fuentes de la parte editada de la obra, que se indican en el texto mediante un reclamo cuando es posible reconocer la obra a la que el Tostado hace referencia, pues no siempre indica la procedencia de una cita o una idea. El profesor Alvar Nuño advierte en este punto que corrige algunos pasajes del texto cuando son citas de otros autores, pues en esos casos se puede cotejar con el fragmento original de dichas obras para comprobar si se trata de un error del copista o de una lección correcta. No obstante, también escoge no corregir otros pasajes, pues considera que algunos errores no se deben al proceso de copia, o al menos no es posible identificar el origen del error con certeza. La decisión es sin duda inteligente, y muestra un encomiable ejercicio de ponderación. Solamente una de las decisiones resulta a

mi entender criticable: se escoge mantener el error «romphico» en lugar de la lectura correcta, «saphico», porque «a fecha de 1450 [...] la figura de Safo resultaba totalmente desconocida en Castilla, y el texto lo único que hace es reflejar tal circunstancia» (p. 79). No queda tan claro, sin embargo, que esto fuera así, y amén de los ejemplos de Petrarca y Boccaccio, que citan a la ilustre poeta en sus *Trionfi* y *De claris mulieribus*, respectivamente, podemos aducir el ejemplo de Juan de Mena, quien hacia 1438, fecha de composición de su *Coronación*, también muestra conocer a Safo (copla III).

Termina la introducción con una detallada descripción del manuscrito 1799 de la Biblioteca Nacional de España, base de esta edición, identificando hasta cuatro copistas diferentes, cuyas principales diferencias caligráficas se comentan y se ilustran con imágenes tomadas del ejemplar. Al existir solamente una copia de esta obra, el profesor Alvar Nuño dibuja un *stemma codicum* de extrema simpleza: un original perdido, redactado hacia 1450, que habría copiado el manuscrito que se edita en este volumen, copia del anterior (lo cual es posible determinar tanto por la presencia de cuatro manos diferentes como por los consabidos errores de copia, como los saltos de igual a igual).

Las últimas páginas de la introducción se destinan a explicar los criterios de edición, en los que se ha optado por un criterio generalmente conservador, respetando en la mayor parte de los casos las oscilaciones fonéticas que se reflejan en el texto y la propia materialidad del manuscrito, recuperando las partes subrayadas y los calderones que se encuentran en el mismo. Sigue una considerablemente extensa bibliografía, que ha sido utilizada para la elaboración de la introducción, y posteriormente el grueso del volumen, que es la edición de la obra del Tostado. A lo largo de las más de 300 páginas que ocupa la edición del texto se encuentran notas al pie que dan cuenta de las partes corregidas, repetidas, escritas al margen o en el interlineado. Finalmente, las últimas páginas del volumen contienen un *index fontium* al que remiten los reclamos que se encuentran a lo largo de la edición, como se explicó más arriba, y que permiten al lector conocer la fuente de la que el Tostado está tomando determinada cita o idea.

La valoración general de esta edición no puede ser sino positiva. El trabajo del profesor Alvar Nuño es impecable en muchos aspectos, pero quizás lo que más se debe alabar es la recuperación de un texto fundamental del Tostado al que, sin embargo, se le había prestado exigua atención. Aún queda trabajo por hacer para recuperar y editar todos los textos del erudito abulense y para comprender mejor cómo Fernández de Madrigal comprendía la historia, cómo se enfrentaba a la crítica textual y la traducción, y cómo sus ideas son aún más pioneras de lo que quizás imaginábamos, como un destello de erudición en la Castilla de la primera mitad del siglo XV.

Arias Guillén, Fernando. *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Studies in Medieval History and Culture. Routledge: London and New York, 2021. 336 pp. ISBN: 9780367512279.

Jean Pierre Castillejo²

Professor Arias Guillén's most recent work, *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*, from 2021, Routledge Press, is dedicated to the reassessment of the reigns of the Castilian kings from Alfonso X to Alfonso XI, basically an entire century from the mid-13th to mid-14th century. Although the first part of the title sounds adequate, *The Triumph*, the second half, *an Accursed Lineage*, is a bit dramatic and a take from the historical novels by Maurice Druon, *Les rois maudits*, of the accursed kings of 14th century France.

The 249-page book is carefully divided into seven chapters, a conclusion and appendices. Professor Arias Guillén based his study on the acts of the Castilian Cortes and Chronicles from that period. Arias Guillén also provided a succinct analysis of the medieval sources and the reconstruction of the chronological dating of the manuscripts conducted by linguists and historians, such as Diego Catalán. Arias Guillén looks at the value of the ideological role of each medieval piece that he analyzed; such as the long conflict between King Alfonso XI and the most powerful and wealthy nobleman, Don Juan Manuel and the different interpretations that have been made about that conflict.

The chapters build upon one another in a thematic structure with Chapter 1 placing an emphasis on royal power, its ideological framework, how it was projected, its appendages and those who espoused it and supported it. Each chapter encompasses the time frame from 1252 to 1350. His focus is primarily on Alfonso XI, as he deems it, as many other historians, as understudied. Nonetheless, Arias Guillén questions the traditional interpretation of his reign and takes those interpretations apart and reassesses them. The appendices consist of dynastic charts of Castilian royalty and its appendages, as well as a list of royal chamberlains (mayordomos mayores), standard bearers (alférez), and a list of royal privileges.

Chapter 2 focused on the diversity of the geographical territory of the kingdom. In order to compensate for the extension and diversity of the kingdom in terms of its spatial diversity and the temporal aspect of the recent conquests of the southern territories from al-Andalus, these monarchs set out to unify the realm through a specific ideology of the monarchy that was transmitted through laws and chronicles and poems. In terms of the laws, there were the normative laws that were created by Alfonso X and all of the laws decreed or mandated by the

2. Doctorando en la Universidade Aberta de Lisboa en un programa interdisciplinario en Estudios Medievales con la Universidade Nova de Lisboa. C.e.: jpcastillejo@yahoo.co.uk

monarchs at the Cortes in that period. The core of the kingdom was Castile with Toledo as its center with Andalucía as an extension of that center with Seville and Córdoba as the Andalusian center.

His third chapter was dedicated to the itinerant monarchy with royal court held in different cities. This was typical of both Castile and Portugal of the period. This was a standard practice of the king watching over his realm, as well as making royal presence seen and felt throughout the royal domain. Arias Guillén provided charts ranging from the distances travelled to the places where the monarchs set royal court. He also provided a map of those places that the monarchs set court. The most visited places, besides Toledo, were Burgos, Valladolid and Seville. The study showed the total number of the places the monarchs visited and it demonstrated that king Alfonso XI visited most places throughout the realm over several occasions. The king who travelled less was Fernando IV. Besides comparing Castilian itinerant courts with Portugal, Arias Guillén also compared it to England and France.

Professor Arias Guillén dedicated Chapters 4 and 5 on the role of prominent women in this period, from regents and powerbrokers, as María de Molina de Meneses, to ambassadors and managers of the royal domain. Even though Arias Guillén's study placed emphasis on Doña María de Molina de Meneses role in projecting an image of royal strength during the years of minority rule of Fernando IV and Alfonso XI, he also highlighted the role of Leonor de Guzmán, royal mistress of Alfonso XI in Chapter 5, which focused on the structure of royal families, from the legitimate ones to those of royal mistresses and the offspring born out of wedlock.

The sixth and seventh chapters were based on the conflictual relationship between the Crown and the nobility. Arias Guillén discussed how the rapport was neither one of a harmonious cooperation nor one of continuous conflict. Rather, it was one of ebb and flow. He analyzed how the Crown and nobility depended on royal patronage, ranging from the nobility depending on royal benefits and royal taxes. Arias Guillén also portrayed how the nobility challenged and dissented from royal authority and how Alfonso XI was able to overcome rebellions and factionalism.

In terms of his conclusion, Arias Guillén disagreed with the majority of historians that Alfonso XI's premature death to the plague in 1350, left Castile without a strong monarch and that his young son, Pedro I, was left with a nobility that was not completely loyal to the Crown and with the resentful sons born out of wedlock, led by Enrique de Trastámara, who believed that the Crown belonged to him and would lead a deadly civil war from 1366-69, with two unsuccessful attempts in 1355 and 1360. Arias Guillén correctly stated that it would be impossible to state that if Alfonso XI had not passed away and continued to live for a longer period, then Castile would have prospered under a stable monarch and not have known any political and social upheaval. That is plausible. However, Arias Guillén then claimed that Alfonso XI's reign had certain parallels to English king Edward III

and that there would have been a «plausible» and comparable gloomy end. It is interesting how Arias Guillén rejected one hypothetical situation for another. He presented no evidence for that second outcome. It was only conjecture. Nonetheless, Arias Guillén did correct himself by stating that «Alfonso XI's reign is an important topic on its own without the need of presenting alternative histories or speculating about its long-term consequences.» Rather than hypothesizing about «what-would-have-been», it would be better to analyze Alfonso XI's rule in the light of its immediate past, particularly its connection to Alfonso X's reign, a period of great changes despite its bitter end. This on its own, is what the majority of historians have already focused on, analyzed and assessed.

Nonetheless, Arias Guillén's study of the Castilian monarchy from the mid-13th century and mid-14th century, is a solid piece of analytical work based on a broad spectrum of medieval literature and many studies previously conducted by historical specialists. The work also presents a critical approach to established views through different interpretations of the most important events and players of that period and places those views on their heads. The study is highly recommended as a part of Castilian historiography.

Arias Guillén, Fernando y Reglero de la Fuente, Carlos M. (coords.), *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis*. Madrid, Dykinson, 2022. 360 págs. ISBN: 978-84-1122-318-8.

Ana Echevarría Arsuaga³

La figura de María de Molina y sus repetidas regencias ha atraído la atención de numerosos autores desde la primera biografía de Mercedes Gaibrois de Ballesteros, publicada en 1936 tras su incursión en la vida de su marido, Sancho IV. Ambas biografías son modélicas para su época, pero han quedado algo anticuadas, y en el caso de María de Molina, fue actualizada por una nueva obra de María Antonia Carmona, editada por Plaza y Janés en 2005 y actualmente descatalogada. Aprovechando el séptimo aniversario del fallecimiento de la reina, este libro pretende realizar un estudio poliédrico de la figura de la reina, reuniendo a todos aquellos historiadores que la han estudiado en años recientes y algunos más. La estructura es clásica, con un primer bloque dedicado a la figura de la reina y la consagración de su memoria, a menudo idealizada; un segundo bloque sobre su familia y el poder, y el tercero destinado al gobierno, tanto del reino como a nivel local.

3. UNED. C.e.: aechevarria@geo.uned.es

La creación del arquetipo historiográfico de la regente poderosa y virtuosa, articulado ya desde el entorno de la reina con una cuidadosa propaganda legitimadora y continuado a lo largo de los siglos, es desarrollado por M.^a A. Carmona y tiene un contrapunto literario en la creación del molinismo a partir de la figura de la madre, que desarrolla P. Rochwert-Zuili, que estudia no solo la memoria de la reina sino también su mecenazgo librario. Los dos siguientes artículos (a cargo de J. A. Prieto Sayagués y M. Herrero Jiménez) tratan de la vinculación de María de Molina con los monasterios cistercienses, y entre ellos Las Huelgas, ya favorecidos por sus antepasados, así como de las fundaciones de casas mendicantes y la presencia de las diversas órdenes en sus dominios.

La dimensión familiar de su acción política abarca las relaciones de María de Molina con los reinos vecinos, concretamente con el Portugal de Don Dinis (J. A. de Sottomayor-Pizarro) y el Aragón de Jaime II (E. Juncosa y S. M. Cingolani), en el que se estudian las interesantes misivas de este rey conservadas en el ACA que revelan las relaciones a veces tensas entre los monarcas de ambos reinos. Se echan en falta las otras dos coronas peninsulares, Navarra y Granada, también fundamental esta última en la trayectoria vital de la reina. Finalmente, Laura Rodríguez Martín analiza la otra figura omnipresente, esta vez masculina, en las regencias del momento: el infante Juan, hermano de Sancho IV, y cómo se articula su casa frente a la de su cuñada.

La parte relativa al gobierno se abre con un artículo de Fernando Arias Guillén sobre las minorías regias y la defensa durante ellas del realengo como forma de transmitir la corona con todas sus atribuciones y derechos, y cómo se presenta esto en el discurso político. La importancia de la ocupación y administración del territorio en el mantenimiento de este poder es puesta de manifiesto por Ignacio Álvarez Borge al analizar a los adelantados y merinos mayores como delegados del poder regio, y sus redes como sustento del poder real. Un caso de estudio más práctico es el que presenta C. M. Reglero de la Fuente sobre la disputa por el señorío de Sahagún entre las diferentes autoridades del lugar y sus vecinos: abad y monjes, vecinos y oficiales reales, y finalmente la reina y el infante Juan. Para terminar, se hace una visita al Valladolid de la reina María, señora de la villa, de la que se ocupó ampliamente, como paradigma de la villa palaciega más frecuentada por la reina. El volumen termina con las conclusiones de C. M. Reglero y una actualizada bibliografía. Muy recomendable para todos los lectores, tanto universitarios como público general, que quieran aproximarse a esta reina o a las cuestiones de las minorías y regencias en el siglo XIV.

Balboa de Paz, José Antonio: *Arde León. Los incendios en su historia*. León, Eolas Ediciones, 2022, 606 pp. ISBN: 987-84-18718-13-7.

Jorge Sánchez-Lafuente Pérez⁴

La aparición reciente de esta obra y su consiguiente lectura nos ha movido a llamar la atención sobre ella. Se trata de una nueva temática histórica que permanecía sin explorar y de aquí lo novedoso de las materias tratadas, que además ensaya una nueva metodología para el estudio de tal temática.

Aun cuando el autor confiesa que su redacción fue accidental, a saber la reclusión forzosa por la pandemia, se advierte que hay un largo proceso reflexivo sobre el tema. En efecto, si consideramos su extensa obra *La siderurgia tradicional en el noroeste de España (siglos XVI-XIX)* de 2015, ya se advierte que este título es una proyección ulterior lógica de este y otros trabajos.

Dos aspectos destacamos de esta monografía, el primero es el trabajo de archivo previo que aporta solidez a su contenido, incluso cabría observar que marca distancia con no pocas síntesis de temáticas afines. La otra vertiente es la misma estructura, cuya planificación y materias constituyen realmente una novedad y nos lleva a lamentar que, en el ámbito de la demarcación geográfica -la provincia de León-, no se hiciera extensible a toda la Península, o al menos, a todo el noroeste, pero precisamente aquí hallarán los interesados en el tema una vertebración de referencia para ampliar esos objetivos.

La estructura del libro se puede agrupar en tres unidades. El extenso primer apartado de *La fenomenología del fuego* (pp. 23-85) se ocupa de aspectos antropológicos y geográficos, naturalmente asociados al fuego, tanto como causa de los incendios como de su propagación: el hogar, la iluminación, la historia del clima, la evolución del poblamiento, las estructuras de las casas, etc. Un dato relevante es que de los más de doscientos incendios de pueblos reseñados, menos de un cinco por ciento se producen en las comarcas secas y sin agua, como la Tierra de Campos, ya que la mayoría se localizan en zonas de montaña donde el caserío está concentrado y las casas se construían en madera y se cubrían de cuerno o paja; es decir, las condiciones climáticas son menos importantes que los tipos de pueblos y viviendas.

El segundo cuerpo constituye el núcleo de la obra (2. *El fuego enemigo*; 3. *Los incendios cainitas*; 4. *Pueblos en llamas*) y en él se alude a los avatares de estas catástrofes en el tiempo. Esta parte se completa con un quinto apartado donde se repasa la destrucción del importante patrimonio (5. *El patrimonio calcinado*), que a lo largo de los siglos atesoró la provincia leonesa. Aunque se trata de un libro de historia, en este apartado, de forma preferente, se explican los avatares

4. Universidad de León. C.e.: jsanp@unileon.es

y acontecimientos que muchos colegas gustan de clasificar con el galicismo de evenemenciales; aunque en este caso tales incendios se explican en el contexto de una historia de guerras de invasión y conflictos sociales y civiles, en los que el fuego se usó como un arma de enorme eficacia.

Los últimos tres capítulos, sin olvidar los siglos pasados, son de dramática actualidad (5. *Incendios e industria*, 6. *El bosque en llamas*, 7. *La lucha contra el fuego*, pp. 455-617). La lectura de esta parte, aunque refiere un contexto territorial concreto, obliga a reflexionar sobre la continuidad de estas catástrofes a nivel global, más allá de la mirada que ofrecen los medios de comunicación, sobre todo como ataques al ecosistema, a la supervivencia del planeta, cómo nos lo dulcifican... se trata en realidad de la misma supervivencia de la especie humana, enfocarlo así sería más honesto, aun cuando incomodara nuestras sobremesas. Decimos que ayuda a reflexionar sobre el alcance devastador de los incendios, por cuanto nos encontramos ante un muestreo significativo, ya que el territorio analizado, en lo que a los incendios forestales se refiere, equivale entre un 10 y un 20 % de la superficie total quemada de España, según los años.

En la parte central del libro, dentro de la mencionada heterogeneidad de enfoques, se acometen diversos temas, desde el estudio de las ordenanzas municipales en lo referente al fuego hasta los más destacados acontecimientos bélicos, revueltas populares, conflictos políticos y civiles etc. El inicio trágico de estos avatares, más allá de las guerras de conquista de Roma y las invasiones germánicas, se documenta con mayor rigor desde la Edad Media, con incendios como el del año 846, ocasionado por Muhammad, hijo de Abd al-Rahmán. En esta tragedia, los habitantes de la capital del incipiente Reino leonés lograron ponerse a salvo en las montañas, pero este personaje destruye la ciudad y cuanto contenía y *«quiso también destruir las murallas, pero debió renunciar a ello, por el espesor de las mismas, que era de diecisiete codos»*. Estas medidas del grosor de los lienzos, en torno a ocho metros, aunque exageradas, debería hacer reflexionar a quienes todavía juzgan como medieval el recinto legionense.

A este sitio de León, le sigue una cadena de asedios, hostigamientos, razias, etc.. Posiblemente todas las guerras tienen un carácter depredador, pero estas del medioevo en estas tierras pueden calificarse de tales y de altamente destructivas (destruir significa incendiar, matiza el autor en página 125). Los sucesos de Sahagún (1110-1117) donde los burgueses queman el pueblo de Bercianos del Camino, el del Castro de los Judíos (1196) completamente arrasado en las luchas fronterizas entre castellanos y leoneses, el de Valderas (1384) y el de Gordoncillo (1467), donde más de 350 personas murieron abrasadas en la iglesia, ambos por enfrentamientos nobiliarios, por poner algunos ejemplos, muestran cómo la violencia caracterizó la vida de esos siglos.

Como escribe Muchembled, la violencia fue amordazada en la edad moderna en los aspectos personales, pero no la del Estado que resurge con fuerza en las guerras nacionales que vive Europa en los primeros años del siglo XIX y durante

el XX. En nuestro caso, con la invasión francesa, cuyas consecuencias en la provincia de León fueron desastrosas, con más de treinta pueblos incendiados, así como muchas iglesias y monasterios; aspecto tratado con el debido detalle (pp. 135-160), pero con pluma concisa. Se beneficia aquí esta secuencia histórica en relación con la temática de la obra, de la concisión y claridad expositiva de los hechos, concisión a ponderar, ante el aluvión de congresos y todo tipo actos que ha arrastrado esta conmemoración.

Esta violencia de los invasores franceses causó muchos males, pero no debemos olvidar la interna, aquella que nació por los enfrentamientos entre liberales y carlistas en las guerras del siglo XIX, y de rojos y azules en la guerra civil; pues en ellas ardieron el imponente monasterio de Sahagún (1835), y numerosos pueblos del norte de León y unas cuarenta iglesias de la provincia durante los años de la República y la guerra civil. La violencia no es ningún instinto natural del hombre, sino la consecuencia de las condiciones sociales y, dice el autor, de las ideologías que los atizan y propagan.

Los capítulos 6. *Incendios e Industria* y 7. *El bosque en llamas*, se benefician especialmente de los conocimientos del autor en trabajos preliminares (la siderurgia tradicional del Noroeste, el patrimonio industrial de León), lo que le ha permitido sintetizar y sistematizar mucha información en una serie de tablas, como los accidentes de minas entre 1920 y 196 (Cuadro XII), los incendios forestales, en los que se recogen tablas con los ocurridos desde 1950 a 2020, tanto los totales (cuadro XIII), como los superiores a 500 hectáreas (XV). En el último capítulo, *La lucha contra los incendios*, se estudian, entre otros aspectos, la fundación de la sociedades de seguros (en concreto, la Sociedad de Seguros de Incendios de Casas de León) y la creación de los parques de bomberos, historia poco conocida en León y en el resto de España.

Cierra la obra una extensa bibliografía. Es de destacar también el material gráfico a veces inédito o de restringida difusión. Los 19 cuadros explicativos implican una laboriosidad encomiable reflejo de la entrega a la tarea emprendida. En ellos hay una erudición implícita, apoyada en parte en las labores de archivo ya señaladas, como en los incendios de iglesias desde 1512 hasta 2021 (pp. 417-419) o Incendios de pueblos en los siglos XIX y XX (280-282).

Para concluir, son muchos aspectos tratados en la obra que implican un repaso de conflictos diversos, muchas veces luctuosos, que son cribados desde distintas ópticas, desde la legislación medieval hasta los seguros de las casas en el siglo XIX; esta diversidad de enfoques, complementada con una alta densidad de información, a nuestro juicio constituye el mayor acierto de la obra.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, *Servir y gobernar. Estudios sobre la Casa Real en la Castilla Trastámara*. Madrid, Dykinson, S.L., 2022, 315 págs. ISBN: 978-84-1122-695-0.

Enrique Cantera Montenegro⁵

El libro que seguidamente se reseña recoge cinco estudios del profesor Cañas Gálvez, publicados entre los años 2010 y 2016 en una monografía colectiva y en distintas revistas científicas; en ellos se abordan diversas cuestiones relacionadas con las transformaciones que desde 1369 fueron impulsadas en la Casa y Corte real de Castilla por los monarcas de la dinastía Trastámara, con el fin de dotar al aparato burocrático y administrativo del reino de unas instituciones sólidas, dirigidas y atendidas por oficiales eficientes y cualificados.

Francisco de Paula Cañas Gálvez es Profesor Titular de Historia Medieval en la Universidad Complutense de Madrid y ha desarrollado una amplia y fructífera actividad investigadora centrada, principalmente, en el estudio de la organización burocrático-administrativa de la cancillería real, la geopolítica regia y la formación y desarrollo de los espacios curiales de la realeza, el clero y la nobleza castellana durante la Baja Edad Media; no cabe ninguna duda de que en el momento actual se trata de uno de los principales especialistas sobre la Casa Trastámara castellana.

En el primero de los estudios, que lleva por título «La casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca.1370-1390)», el profesor Cañas se interesa por el estudio de la estructura y funcionamiento de la Casa del rey Juan I de Castilla. El autor focaliza su atención, principalmente, en la mayordomía, en los diferentes espacios en los que se subdividía la Cámara Regia como consecuencia de la creciente complejidad de su estructura y el incremento de los ajueres de la Corona, en los oficiales encargados de la atención sanitaria a los miembros de la familia real, y en los divertimentos reales, principalmente la música y la caza. Asimismo dedica una atención particular a la Capilla Real, como reflejo espiritual y político del poder de la Corona, poniendo de relieve cómo su organización, funcionamiento y desarrollo institucional experimentaron un notable impulso desde la llegada al trono de Castilla de los Trastámara. Es también digna de mención la extensa relación nominal de los oficiales de la Casa Real de Juan I que el autor ha podido documentar y que presenta en apéndice, con expresión de las fechas de actividad en sus respectivos oficios.

El segundo de los estudios, titulado «El canciller Juan Martínez del Castillo: perfil biográfico e institucional de un letrado de la realeza Trastámara (1369-1409)», está dedicado a una figura auténticamente fundamental en el proceso de desarrollo de los espacios curiales castellanos bajomedievales. Escribano real, canciller del sello de la poridad, escribano de cámara, notario público y consejero

5. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

real de los reyes Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II, Juan Martínez del Castillo es un magnífico ejemplo de lo que el profesor Cañas Gálvez denomina «oficial de nuevo cuño» al servicio de la monarquía Trastámara, que alcanzaría su máxima expresión medio siglo después en la figura señera de Fernando Díaz de Toledo, relator de Juan II. La trayectoria biográfica y profesional de Juan Martínez del Castillo permite vislumbrar cuál era el *cursus honorum* que habían de seguir los oficiales regios del aparato burocrático castellano para alcanzar una posición relevante en su trayectoria áulica.

El tercer estudio, con título «El despensero mayor de las raciones de la Casa del rey. Estudio institucional y documentos de un oficio curial en la Castilla Trastámara (1380-1456)», ofrece un completo análisis acerca del gran desarrollo que desde el reinado de Juan I de Castilla conoció el oficio de despensero mayor; tras un cierto paréntesis después de 1456, este oficio recuperó su protagonismo institucional en tiempos de los Reyes Católicos, con Francisco Ramírez de Madrid y su hijo Ferrand.

En primer lugar, el profesor Cañas Gálvez presenta la estructura y desarrollo de la despensa real en la corte castellana de los siglos XII a XV y analiza las circunstancias político-institucionales que dieron lugar a que a fines del siglo XIV el oficio se segregara de la despensa y conformara una instancia burocrático-administrativa propia. Seguidamente se interesa por el desarrollo que el oficio de despensero real experimentó en tiempos de Juan I y Enrique III y, muy en particular, a lo largo del reinado de Juan II, cuando sobresalen figuras tan relevantes como las de Juan García de Soria y su hijo Luis García de Morales, a cuyos perfiles biográficos y trayectorias áulicas dedica una atención muy especial. El estudio concluye con la presentación de un completo apéndice documental, en el que se transcribe un total de 45 documentos inéditos, el último de los cuales consiste en muy interesante memorial confeccionado en 1490 por Juan de León a petición del comendador Gonzalo Chacón y en el que se explicitan los casos en los que entendían el mayordomo mayor y el contador mayor de la despensa y raciones de la Casa de Juan II y se señala el modo de actuar de sus lugartenientes y el orden que seguía el despensero al escribir el libro de gasto de la despensa regia; por todo ello, este memorial tiene un enorme interés para el mejor conocimiento de la dinámica institucional del oficio de despensero mayor en tiempos de Juan II. Asimismo hay que poner de relieve el gran interés de las doce tablas que se presentan a lo largo del trabajo con nóminas de los oficiales de las despensas reales de Castilla entre 1374 y 1468, así como con relaciones detalladas de cantidades percibidas por los despenseros mayores de las raciones de la Casa del Rey entre 1380 y mediados del siglo XV.

El cuarto estudio está dedicado a la Casa del infante Fernando de Castilla, «el de Antequera», y tiene por título «La Casa del infante Fernando de Castilla: corte, poder y representación político-institucional en el ocaso del Medievo (1385-1408)». El autor se interesa, en primer lugar, por el proceso de creación y la estructura

de la Casa que en el año 1385, pocas semanas antes de la batalla de Aljubarrota, dispuso el rey Juan I para su hijo segundogénito, a la par de la que en la misma fecha fue creada para el primogénito y príncipe heredero Enrique. Por tanto, el primer gran apartado de este trabajo está dedicado a los oficiales que estuvieron al servicio de la Casa del infante Fernando entre 1385 y 1390. Seguidamente, el profesor Cañas Gálvez centra su atención en el proceso de evolución desde esta incipiente estructura cortesana inicial hacia una Casa más compleja, como correspondía a un infante castellano heredero del reino, pues entre los años 1390 y 1401, y ante la ausencia de hijos del matrimonio entre Enrique III y Catalina de Lancaster, el infante Fernando ocupó el primer lugar en el orden sucesorio castellano. Particular relevancia tiene el análisis que se hace sobre las bases económicas que garantizaban el sostenimiento de la Casa y Corte del infante Fernando de Castilla, consistentes en un enorme patrimonio integrado por importantes señoríos y rentas concedidas por su padre Juan I, que permitieron la plena operatividad de la Casa desde mediados de los años noventa del siglo XIV. La solidez de las bases económicas que sustentaban la Casa y Corte de Fernando sería fundamental en las diferentes coyunturas políticas en las que se vio inmerso, primero como infante castellano, después como heredero provisional al trono de Castilla, más tarde como regente, junto a Catalina de Lancaster, durante la larga y difícil minoría de Juan II y, por último, como candidato al trono de Aragón durante el Interregno.

Tras analizar las bases económicas y señoriales de la Casa y Corte, el profesor Cañas Gálvez examina de forma minuciosa su estructura y desarrollo institucional, que harían de ella en el segundo decenio del siglo XV un instrumento plenamente competente no solo para gestionar el enorme patrimonio del infante sino, lo que es más importante aún, para asegurar su importante proyección política. El autor procede a un análisis detallado de la mayordomía mayor y de servicios tales como los de cocina y mesa, la caballeriza, acemilería y aposentamiento de la corte, la cámara, la armería, el vestuario o la tapicería y cama. Asimismo, son objeto de atención los divertimentos cortesanos, principalmente la música y la caza, y los cuidados dedicados a la salud de los miembros de la Casa y Corte. Otro gran apartado se centra en el estudio del aparato burocrático-administrativo, conformado por un amplio conjunto de oficiales de gran solvencia profesional que, dirigidos por el Consejo del infante, se ocupaban de la cancillería (cancilleres, escribanos, registradores y selladores), de la gestión hacendística (contadores y tesoreros mayores, recaudadores), de la administración de la justicia (alcaldes y alguaciles, corregidores) y de la representación territorial (mandaderos, mensajeros, troteros, correos). El estudio concluye con un apartado dedicado a analizar la configuración y estructura de la Capilla del infante Fernando y con otro sobre los oficiales encargados de garantizar su seguridad y de acompañarle en sus desplazamientos (reposteros de camas, ballesteros, lanceros y escuderos, trompetas y heraldos o donceles, entre otros). Un breve apéndice con una completa nómina

de los oficiales que sirvieron en la Casa y Corte del infante Fernando entre 1385 y 1408 pone fin a este interesante trabajo.

El quinto y último estudio está dedicado a la cámara del rey Juan II y lleva por título «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV». Sobre la base de las escasas referencias que se contienen en las distintas crónicas del reinado de Juan II y, sobre todo, de la documentación que se guarda en las diversas secciones del Archivo General de Simancas, principalmente los libros de cámara que se han conservado de los siglos XIV y primera mitad del XV, el profesor Cañas Gálvez presenta un completo cuadro acerca de la estructura y evolución de la cámara del rey en los años centrales del siglo XV, los oficiales que servían en ella y los objetos que rodeaban al monarca en su vida privada. Todo ello permite apreciar el grado de sofisticación en el que se desenvolvía la corte de Juan II en los últimos años de su reinado y que son una buena muestra del alto nivel de poder que por entonces había alcanzado la Corona castellana.

En un primer apartado, que hace las veces de preámbulo, se analizan los orígenes de la Cámara regia castellana y su evolución en el tiempo hasta fines del siglo XIV. Seguidamente, en un segundo apartado, que constituye la parte central del estudio, el autor focaliza su atención en los oficiales de la Cámara del rey en tiempos de Juan II: los oficiales de la administración burocrática de la Cámara (camareros mayores y camareros ordinarios, contadores de la cámara, escribanos de las cámaras, mozos de cámara); los oficios y oficiales dependientes del camarero mayor (repostereros, reposteros de camas, reposteros de estrados, reposteros de mesa y reposteros de plata); los oficiales encargados de velar por la seguridad y la salud del rey (guardas mayores y guardas ordinarios, donceles, monteros de Espinosa y monteros de Babia, físicos, cirujanos, maestros de quebraduras y boticarios) y los oficiales encargados de servir al rey en las monterías.

El tercer gran apartado está dedicado a la Capilla Real, de la que dependían todas las actividades litúrgicas y religiosas de la corte. Además del estudio de la normativa que regulaba el funcionamiento de la Capilla, de su estructura interna («capilla de continuo» y «capilla de viaje») y de las funciones que competían a los oficiales dependientes de ella (capellán mayor, mozos y reposteros de capilla), el autor dedica una atención especial a los ornamentos litúrgicos, particularmente ricos en el caso de la «capilla de continuo», y a la práctica musical en la Capilla. Concluye este apartado con una referencia a otros oficiales menores de la Cámara Real, entre los que destacaban los relacionados con la logística de los viajes regios (aposentadores, caballeros, acemileros y albéitares), con la calefacción de las estancias regias (braseros), con la higiene (mozo del bacín), con el divertimento real (ministriles y cantores, trompetas, «locos» y enanos) y con la producción artística con finalidad cortesana (entallador o escultor, cantero, pintor y «minador»).

En el cuarto apartado se describen las tres cámaras en las que se subdividía la Cámara Real: la cámara de los paños, que se encargaba de las vestiduras y las joyas regias; la cámara de las armas, ocupada en el cuidado y custodia de las armas

reales; y la cámara de la jineta, que tenía como fin el cuidado y conservación de todo lo relacionado con los arreos para la monta del rey. Y, finalmente, el quinto apartado está dedicado a la cultura en la Cámara Regia, con interesantes noticias acerca de la biblioteca que tenía a su disposición el rey Juan II. El apéndice que pone fin al estudio ofrece diversas tablas con relaciones nominales de distintos oficiales de la Cámara Real en tiempos de Juan II de Castilla.

Cabe señalar, ya para concluir, que los cinco estudios que integran este libro están marcados por los que pueden considerarse rasgos definitorios de la investigación del profesor Cañas Gálvez, siempre garantía de excelencia en su producción científica: en primer lugar, la amplia base documental, en buena medida inédita, que sirve de sustento a todas sus investigaciones, y que es el mejor resultado de su exhaustivo conocimiento de los fondos documentales que se guardan en el Archivo General de Simancas; y en segundo lugar, pero no menos importante, el habitual acierto del autor en la interpretación de la documentación y en la construcción del relato histórico.

Asimismo, y como señala el profesor José Manuel Nieto Soria en el prólogo que abre el libro, hay que poner de relieve el indudable acierto del autor a la hora de seleccionar los trabajos que integran la monografía, por la uniformidad temática, porque abarcan la totalidad del período cronológico al que el autor ha dedicado su atención investigadora en relación con los espacios curiales de la realeza castellana bajomedieval y porque en ellos se expresa la triple perspectiva de análisis que caracteriza el trabajo de investigación del profesor Cañas Gálvez en relación con esta temática: la atención a las trayectorias individuales de los oficiales, el análisis de los marcos institucionales de la gestión burocrático-administrativa y las diversas cuestiones relacionadas con la cotidianidad representativa.

Por cuanto antecede, hay que celebrar la publicación conjunta de estos cinco trabajos, porque facilitará considerablemente la tarea no solo de los estudiosos e investigadores interesados de forma específica por los espacios curiales, sino también de todos aquellos que ponen su foco de atención en la historia político-institucional de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media.

Carvajal Castro, Álvaro y Tejerizo García, Carlos (editores), *El estado y la Alta Edad Media. Nuevas perspectivas*. Leioa, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2023, 220 págs. ISBN: 978-84-13-19493-6.

Mario Ramos Soriano⁶

A raíz de los convulsos tiempos en los que nos encontramos, las diferentes disciplinas vinculadas a los ámbitos científico y humanístico han comenzado a generar nuevas formas de pensamiento crítico sobre el presente, así como a recuperar tradiciones filosóficas consideradas como desfasadas. Ello ha calado en múltiples formas de estudio de las sociedades humanas: los orígenes de las desigualdades, las relaciones de género, el colonialismo, etc. Al calor de esta situación podemos entender la concepción de este libro, el cual trata de la potencialidad que guarda la reflexión acerca del concepto de «estado» para trabajar el periodo altomedieval a nivel arqueológico e histórico.

La obra se compone de 220 páginas estructuradas en 14 capítulos (incluyendo en este recuento la totalidad del libro, con su introducción y conclusiones), en los cuales participan en total 17 investigadores e investigadoras de ámbitos relativos a la historia y arqueología. La idea de su publicación surgió a raíz de un seminario, *El Estado en la Alta Edad Media. Nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, celebrado en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (Vitoria-Gasteiz) el 14 de noviembre de 2018. A modo de consecuencia, terminó por conformarse un documento escrito que englobara las ideas extraídas en aquel entonces. Su publicación corre a cargo del Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco en el volumen 19 de la colección *Documentos de Arqueología Medieval*, la cual es coordinada por Juan Antonio Quirós Castillo.

Cabe destacar que, pese a la proliferación en las últimas décadas de estudios que tienen como marco cronológico concreto la Alta Edad Media, el tratamiento de carácter teórico acerca del concepto de estado como fundamental en la ecuación ha sido cuanto menos escaso. Así, para intentar remediar esta situación, se encontrará condensado en este volumen un potente argumentario repleto de datos e ideas que vehicula la propia cuestión del Estado y su razón de ser. A su vez sirve para catalizar la trayectoria académica de los investigadores, que han trabajado en temáticas donde el estado siempre aparece, de una u otra manera. Y es que, pese a que la presencia del poder en los estudios sobre la Alta Edad Media es nítida, la reflexión acerca del potencial teórico-conceptual no ha sido siempre algo central en la investigación. Puede mencionarse si acaso algún volumen como el editado por Matthew Innes o la obra magna de Chris Wickham.

6. Investigador predoctoral. Universidad de Santiago de Compostela. C.e.: marioramos.soriano@usc.es

La introducción del libro corre de la mano de los editores, los investigadores Álvaro Carvajal Castro y Carlos Tejerizo García. Estos hacen un repaso a la ontología del Estado, sus características y las perspectivas teóricas respecto al mismo. Seguidamente, realizan un breve recorrido historiográfico crítico sobre las reflexiones que involucran al estado, mencionando los trabajos de Max Weber, Poulantzas o Bob Jessop. Asimismo, traen a colación una concisa introducción a los autores que el lector irá encontrando en páginas posteriores.

El estudio del estado andalusí (y el estado islámico, en general) en la obra arranca de la mano de Eduardo Manzano. Este historiador realiza una sólida aproximación a las diferentes estructuras políticas e institucionales que conformaron el estado omeya desde el emirato hasta el califato. Su génesis y desarrollo comprendieron un proceso acompañado de varias cuestiones: la islamización peninsular; la conflictividad política interna y externa; la creación de un argumentario legitimador (en el plano dinástico); y el desarrollo de mecanismos de fiscalidad centralizadora cuya conclusión fue la centralización tributaria y el califato. Dicho estudio viene acompañado del trabajo realizado por Guillermo García Contreras, el cual, desde una aproximación materialista, analiza las estructuras de poder del estado tributario andalusí y cómo opera en un espacio de frontera: la conocida como Marca Media. A través del uso de numerosos datos arqueológicos y de documentación escrita, examina la construcción del poder en el paisaje, la materialidad de las clases dominantes, y finalmente expone cómo este proceso de construcción de poder estatal deviene en una relación dialéctica donde participan diferentes grupos sociales. Por su parte, Jesús Jiménez Lorenzo, desgranaría directamente el texto conocido como *Constitución de Medina*, proporcionando una interesante lectura acerca de los fundamentos ideológicos del poder islámico a través del análisis detallado de la *umma* como comunidad política donde las diferencias religiosas son toleradas y en torno a la cual se construirán los diferentes poderes en el primer momento del Islam.

Al respecto de los estados del mundo cristiano, el primer texto que encontramos es el redactado por Julio Escalona, que trata sobre la conformación de los poderes estatales y la relación con los señores de la guerra. Este interesante concepto, surgido de estudios aplicados a la China prerrevolucionaria, es aplicado de forma exitosa en el trabajo a la hora de examinar el papel jugado por élites militares de carácter local en los espacios de frontera. Su característica principal sería la existencia de un poder de carácter efímero basado en la coacción continua (por la fuerza) de las comunidades locales. Buen ejemplo de ello serían los Banu Qasi o los condes castellanos, aunque sus respectivas tasas de éxito fueron distintas: los primeros fracasaron en sus pretensiones; los segundos consiguieron construir el condado de Castilla. Y es que la relación establecida con los estados de referencia en la zona fue diferente. El reino astur no pudo impedir el surgimiento de estas élites, por lo que optó por una estrategia de integración en las estructuras estatales, mientras

que el estado andalusí optó por diversas estrategias de integración/confrontación que concluyeron en la eliminación de los Banu Qasi.

En conjunción con este trabajo, podríamos tener los desarrollados por Igor Santos Salazar y Guillermo Tomás Faci. El primero examina en detalle cómo operaron las élites del norte de la Península Itálica en el desarrollo del estado carolingio, así como sus diversas bases ideológicas y legitimadoras para con la *res publica* mediante un análisis profundo de la documentación escrita y con un rango cronológico que iría más allá del tradicional fin del reino. Además, muestra que se trataba de un gigante con pies de barro, pues las estructuras conformadas no pudieron resistir la crisis dinástica. Seguidamente tenemos el texto de Tomás Faci, donde estudia a través de un rico registro escrito la situación que se daba en los Pirineos. Y es que la constante influencia de estados (como el carolingio o el futuro reino de Aragón) fueron determinantes en el desarrollo paisajístico y el conocimiento que tenemos al respecto de este espacio. Así, examina con mucha atención la documentación correspondiente a Benasque y San Esteban del Mall, dos espacios aldeanos. Testigos de las grandes transformaciones sociales acaecidas entre la Alta Edad Media y la conformación del reino de Aragón, el autor consigue discernir en sus registros la agencia campesina a través de la consolidación de ciertos espacios de explotación colectiva y de derechos preexistentes, así como una negociación constante con las élites locales y supralocales, consiguiendo el reconocimiento expreso de la monarquía.

Otra interesante aproximación la realiza Orri Vésteinsson, donde confronta el análisis histórico de las sociedades vikingas previas a la estatalización con los textos de las sagas nórdicas. Y es que a partir de ellos consigue extraer interesantes datos relativos a las comunidades políticas vikingas, a la importancia de las relaciones de parentesco y a lo fragmentario del poder. Un elemento clave es que a partir del inicio de la época de las invasiones los centros del poder comienzan progresivamente a desvincularse de Escandinavia. En la construcción del poder, también sería determinante la construcción de barcos. Esta funciona como estrategia de acumulación del excedente productivo y como herramienta de generación de la comunidad política. Finalmente, está el elocuente texto de Iñaki Martín Viso, donde realiza una aproximación a sociedades de base local que pierden todo contacto con estructuras de poder estatal, aunque más tarde pudieran continuar así e incluso integrarse dentro de futuros espacios estatales. Para ello establece un marco comparativo entre la Inglaterra posromana, la meseta del Duero y la Grecia continental de inicios de la Alta Edad Media. En todos los casos se detecta la desaparición de los estados romano, visigodo y bizantino, y cómo estas experimentaron derivas distintas, donde la articulación de los poderes locales fue decisiva en relación con las comunidades campesinas. La mayor o menor pervivencia de ciertos circuitos supralocales fue mínima, lo que dejó un vacío de presencia estatal en opinión de Martín Viso. Además, se generarían modelos políticos de base local con una importante presencia de los bienes comunales (en forma de tierras para

su explotación), que demostraría que la desaparición del Estado no ha de ser leída siempre en términos catastrofistas.

Otro bloque lo conformarían los textos dedicados a los reinos posromanos en la Península Ibérica. En este sentido, hemos de señalar primeramente las aproximaciones al reino visigodo, devenidas principalmente de la mano de Pablo Poveda Arias y Rosario Valverde Castro. El primero estudia con atención la documentación visigoda relativa a los concilios con el fin de entender si es aplicable el concepto de «consenso» dentro del marco político visigodo. Con todo, concluye en que su presencia es bastante ambigua en dicho ordenamiento, llegándose a utilizar en alguna ocasión como elemento legitimador de ciertas políticas reales. Además, se le suma el interesantísimo enfoque de género aplicado por Rosario Valverde Castro, donde analiza la documentación visigoda y las muy escasas menciones a mujeres (de la realeza) en la documentación visigoda. En esta sociedad, las mujeres estaban subyugadas a la voluntad y poder del sistema patriarcal, siendo relegadas al ámbito del hogar en todos los casos. De las 9 mencionadas, tan sólo 2 de ellas aparecen como partícipes de alguna clase de evento político, como es el caso de Gosvinta. En tercer lugar, disponemos del escrito de Mario Fernández Pereiro, donde examina un gran volumen de datos arqueológicos con el que nos habla sobre el poblamiento en la *Gallaecia* en las etapas finales del imperio romano y los primeros momentos tras dicho evento. Una de sus conclusiones principales es que hay una desaparición de la presencia estatal durante un tiempo prolongado, a la luz del notable descenso de materiales, la desaparición de los entramados urbanos y demás.

Finalmente, estaría el escrito de Eleonora Dell'Elicine, Héctor Francisco, Paola Miceli y Alejandro Morín. Estos, a través de la historia del derecho y del rescate de las ideas de Paolo Grossi y Emmanuele Conte, realizan una propuesta de que estaríamos ante una especie de orden institucional-político (y apoyándose también en la definición propuesta por Wickham) que no termina de fraguar en un Estado de manera concreta. Para ello, utilizan una argumentación basada solo en que existe un desarrollo institucional constatable, pero que en el mejor de los casos es poco relevante por el poco peso que tendría.

El libro concluye de la mano de Juan Antonio Quirós Castillo donde hace un alegato en reivindicación de la realización de estudios críticos como el presentado en el libro. También plantearía la necesidad de la existencia de las Humanidades como herramienta con la que pensar el pasado, presente y futuro, como herramienta que contribuya a una sociedad más justa y libre.

A modo de opinión personal, pienso con gran convicción que este escrito está llamado a convertirse en una lectura obligatoria para los próximos años. Pensar el estado de forma crítica es una tarea harto difícil, y el rastreo de sus orígenes complicado. No obstante, a través de enfoques transdisciplinares como el aquí mostrado, con un diálogo constante, podemos llegar a entender mejor la potencialidad conceptual que guarda. Por otra parte, considero que este volumen

posee un enorme valor cualitativo por el arsenal argumentativo que puede proporcionar a cualquier tipo de investigador interesado en la cuestión del poder y su conformación, especialmente para el periodo altomedieval (aunque interesante para otros incluso). Entablar un diálogo entre distintos tipos de datos es una tarea compleja, que aquí desenvuelven los diversos investigadores y editores de forma muy adecuada.

Por comentar algún aspecto mejorable, quizás se echa en falta un tratamiento más elaborado del panorama general en estas cronologías para las zonas central y oriental del Mediterráneo.

En conclusión, no queda más que recomendar su lectura. El estudio detenido de la misma puede aportar una profunda base de pensamiento acerca de cualquier tipo de investigación en el ámbito de la historia y la arqueología relacionada con la Alta Edad Media donde el estado aparezca o se traten cuestiones que le toquen de cerca.

Cingolani, Stefano M., y Colomer Casamitjana, Joel, *El matrimoni entre l'infant Pere i Joana de Foix. Política europea i impacte local*, Barcelona, Universitat de Barcelona-IRCU, 2022. 235 pp. ISBN: 978-84-9168-885-3.

Óscar Villarroel González⁷

De todos es sabida la riqueza documental que se atesora en el Archivo de la Corona de Aragón, antiguo Archivo Real de Barcelona. Sus fondos son, sin lugar a duda, unos de los más importantes de todo el medievo occidental, y son una fuente constante de información para todos aquellos ámbitos con los que se relacionó la Corona de Aragón, lo cual es decir casi todo el occidente y gran parte del Mediterráneo. El trabajo que nos ocupa aquí es un buen ejemplo de todo ello.

Stefano Cingolani colabora en esta ocasión con Joel Colomer Casamitjana para abordar un hecho puntual, pero lleno de implicaciones políticas y diplomáticas: un matrimonio en la familia real. Solo los fondos del ACA podían dar cobertura para un análisis minucioso del largo proceso y las numerosas negociaciones que se abordaron para llegar al final al matrimonio del infante Pere (hijo de Jaime II el Justo) con Joana de Foix, hija del conde Gastón I de Foix. A primera vista podría pensarse que es un hecho político-familiar más, con poco impacto en la época y en la posterioridad, dado que no era el heredero de la Corona (aunque fundase una línea familiar de origen real de notable peso en la Cataluña y la Corona de Aragón bajomedieval). Sin embargo, el estudio realizado por los dos autores

7. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: osvillar@ucm.es

muestra claramente, cómo gracias a los fondos inestimables del ACA, junto a otros disponibles, había mucho más en ello de lo que podía parecer a primera vista.

De forma paulatina, a lo largo de las dos partes y once capítulos en que han dividido la obra, van mostrando toda la actividad diplomática que se desarrolló por parte de Jaime el Justo a la hora de buscar un matrimonio para su hijo y los resultados de todo ello. La búsqueda implicaba que fuese de interés para el mismo infante, pero también que estuviese al servicio de la política general de la Corona.

Gracias a ello, y a lo largo de la primera parte del trabajo, podemos ver cómo el despliegue diplomático del monarca fue realmente impresionante, tanteando las diversas candidatas posibles, remitiendo embajadores, cartas... a los diversos ámbitos en los que pudiese tener importancia. Así, se nos muestra el despliegue de esa diplomacia con los señoríos al norte de los Pirineos (Foix), los reinos de Sicilia, Chipre, Nápoles, Francia, el papado y también el reino de Castilla. Todo ello teniendo en cuenta todos los elementos que podían influir: contactos con el papado para posibles dispensas, las necesidades económicas de los diversos actores, los componentes también económicos de cualquier acuerdo de matrimonio (el importante papel de las arras)...

De esta forma este pequeño libro es una gran muestra de la habilidad y capacidad diplomática de Jaime el Justo, jugando sus piezas en una partida diplomática a diversas bandas y siempre con la capacidad de mostrar sus intereses como los más cercanos a cada uno de los candidatos, sopesando los pros y los contras, escribiendo a su hijo sobre los pasos a dar y la importancia del matrimonio, alabando ya fuese a la candidata castellana, o a la siciliana o la *fluxense*, y haciéndolo, a su vez, al poder que la representaba en el matrimonio: el reino de Castilla, el de Sicilia o el condado de Foix. Los autores lo engarzan todo, obviamente, en los avatares políticos del momento, que con muertes diversas fueron cambiando el panorama cuando se realizaban las negociaciones, con la existencia de bandos y opiniones diversas, como muestran en el caso castellano, o los lazos políticos que podían ligar la opción siciliana con la situación con el reino de Nápoles y el papado.

No solo eso, sino que además se muestra perfectamente cómo las líneas diplomáticas que se exploraban no eran únicas, y que podían estar tratándose diversas posibilidades a la vez, con embajadas que se cruzaban y superponían, con enviados regios y con enviados del infante, con enviados castellanos, sicilianos... También se muestra claramente la multilateralidad con que se movía la diplomacia medieval (algo que en ocasiones ha sido puesto en duda desde los defensores de la «diplomacia moderna»). Así, se contactaba con el papado para conseguir dispensas, se acordaba el envío de embajadas mutuas para ese fin, o se buscaba el apoyo del rey de Francia ante esa necesidad (asumiendo su capacidad de influencia ante el pontífice).

Para aquellos interesados en la historia de la diplomacia este pequeño trabajo supone una pequeña joya, pues nos da una muestra más del fino arte diplomático de Jaime el Justo (algo que ya mostró Stéphane Péquignot), pero también de su hijo Alfonso el Benigno, además de descubrirnos la existencia de negociaciones,

acuerdos, embajadas... que nos eran desconocidas hasta ahora. Es el caso, por ejemplo, de los diversos embajadores castellanos que se mencionan a lo largo del trabajo (remitidos para negociar el posible matrimonio con la infanta Leonor de Castilla) y que nos eran desconocidos ante la falta de fuentes diplomáticas castellanas. Esto viene a mostrar, una vez más, la importancia de los fondos barceloneses para completar la historia de Castilla.

La segunda parte del libro se centra en otro aspecto de notable relevancia: las bodas. Como toda celebración del poder estas se convirtieron en una posibilidad de demostración del poder real de la Casa de Aragón. El peso simbólico es remarcado por los autores, teniendo en cuenta que el mismo rey estuvo presente y lo que se hizo para que ello fuese posible: siendo necesario retrasar en varias ocasiones la boda. De nuevo las ricas fuentes catalanas se hacen aquí presentes, con datos procedentes de notarios que se conservan en el Arxiu Històric de Girona. Las fuentes gerundenses, las barcelonesas y las del propio infante (conservadas en el Archivo Ducal de Medinaceli) se unen para apreciar los desfiles, la mostración de escudos de armas, los nobles presentes, las obras realizadas en Castellón, en su antiguo castillo y en el monasterio de los menores, los lugares empleados, los vestidos, las joyas, los alimentos utilizados en los convites... En fin, los gastos realizados en favor de una mostración del poder determinado. Con ello, se cierra el círculo de las posibilidades que el análisis de algo aparentemente personal, como era un matrimonio, puede aportar al conocimiento del poder en la Edad Media.

De esta forma, los autores han realizado un exhaustivo análisis, gracias a las riquísimas fuentes conservadas, que les ha permitido mostrar las muy diversas implicaciones que un matrimonio de un miembro de una familia reinante podía implicar. Desde la diplomacia necesaria hasta los usos simbólicos, desde la política exterior hasta la gestión de rentas, todo ha sido analizado por los autores en este pequeño pero interesante trabajo que nos ofrece mucha información para aquellos que nos interesamos por algunas de estas cuestiones.

Etxeberria Gallastegi, Ekaitz, *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo XV*, Madrid, CSIC, 2022. 365 pp. ISBN 978-84-00-11016-1.

José Manuel Rodríguez García⁸

En un periodo de apenas seis meses, entre finales de 2022 y principios del 2023 han aparecido tres novedades bibliográficas acerca de la guerra en Castilla en el s. XV: el libro de Daniel Baloup, *L'Homme Armé. Experiences de la guerra et du*

8. UNED. C.e.: jman.rodriguez@geo.uned.es

combat en Castille au XV^e siecle (Casa de Velázquez, 2021); la obra de Etxeberria que nos ocupa ahora; y el trabajo de Carlos Rodríguez Casillas, *La ley de las armas. La guerra en el marco de la Extremadura del periodo Trastámara (1369-1504)*. Diputación Provincial de Badajoz, 2022). Las dos últimas son el fruto de sus respectivas tesis doctorales (defendidas en las Universidades del País Vasco y de Extremadura).

El estudio que hoy reseñamos se enmarca dentro de la llamada Nueva historia militar, a pesar de que pueda parecer raro el volver a hablar de táctica y estrategia. En realidad, aunque sea sorprendente, no hay apenas estudios modernos monográficos sobre la práctica de la guerra en la Castilla bajo medieval.

Si alguien busca temas de logística no los va a encontrar en esta obra, salvo alguna referencia necesaria aquí y allá (por ejemplo, en la p. 151). Del mismo modo no se entra en el tema del armamento, el tratamiento de prisioneros o las consecuencias de la guerra (lo que Gouveia y Martin llamaban «las cicatrices de la guerra»), ni en la experiencia personal del combatiente, por ahora. Tampoco encontrará referencias a las cuestiones navales. Todo lo cual no es ningún problema porque, sencillamente, no es el objeto declarado de estudio. Como el propio autor nos señala en su introducción: «El trabajo estudia las estrategias y tácticas militares empleadas en la guerra terrestre por la Corona de Castilla (1407/1492) ...ofreciendo una aproximación analítica a la práctica de la guerra, que busca comprender la praxis bélica castellana en relación con la sociedad y el desarrollo institucional que experimentó la Corona en el mismo tiempo... dentro de un contexto europeo más amplio y contribuir al debate en torno a la llamada «revolución militar» (p. 21). Con esto último se refiere al debate acerca del papel de la infantería y la artillería en la Baja Edad Media y si esto supuso una «revolución» (algo que viene a negar el autor del libro).

En realidad, la obra se divide en tres partes claramente diferenciadas. Una primera dedicada al estado de la cuestión y la metodología. Una segunda sobre aspectos estratégicos, incluyendo el tema del mando (22%). Y el núcleo central (56%) acerca de la táctica. Le acompañan una serie de tablas (básicamente sobre el tema del número de tropas) y anexos, siendo el más interesante, y que el propio autor destaca, el de los órdenes de marcha.

Las fuentes bases para el estudio son las crónicas y biografías particulares del siglo XV. A ellas se suman algunas cartas ya editadas o incluso en las crónicas y la documentación real (también ya editada). Evidentemente cada fuente requiere su tipo de análisis específico. Se agradece que el autor haya tenido en cuenta que Castilla no es una isla aislada y también incluye obras y fuentes de las dos principales coronas vecinas, Portugal y Aragón. Sobre al-Ándalus sólo usa una crónica, algo tardía. Este tipo de fuentes, el que se recurra básicamente a la cronística, implica de por sí una limitación que es algo que, por supuesto, reconoce el autor y de lo que es consciente avisando de ello en los cálculos y conclusiones que presenta (por ejemplo pp. 148, 173).

Pero hay que empezar definiendo qué se considera Táctica y qué Estrategia. Para ello el autor se acoge a la definición de García Fitz por la cual «serían estratégicas las operaciones llevadas fuera del alcance del enemigo, y tácticas las realizadas dentro del mismo» (n.9)

Sobre el mando, y teniendo en cuenta el tipo de fuentes sobre la que se basa el estudio, es lógico que incida en los líderes de tropas, contingentes y batallas que siempre van a estar en manos de la nobleza. El autor considera que es la propia sociedad de la época lo que determina este hecho, favoreciendo o posibilitando una estructura de mando y control débil, donde los nobles son los únicos semiprofesionales. Esa debilidad de mando también se refleja en una disciplina dudosa, en la que nobles con mayor rango social pueden oponerse a la persona que teóricamente está al mando si es de status social inferior (aunque no se entra en cómo se podría intentar imponer la disciplina entre las tropas). El caso es que, aunque el autor menciona otras figuras, como la del Mariscal o el adalid, no analiza completamente la estructura del mando, habiendo, posiblemente, otros escalones intermedios. Pero en parte todo ello también se debe al tipo de fuentes sobre las que se basa el estudio, que suelen despreciar, o sencillamente ignorar, otra clase de contingentes, empezando por la infantería, como son los que aportan las milicias concejiles y las órdenes militares.

Como decíamos el núcleo de la obra es la praxis de la guerra, sobre todo a nivel táctico. Ésta se basa en tres tipos de operaciones: razias (cabalgadas), cercos y batallas, siguiendo el esquema ya clásico propuesto, entre otros por García Fitz. El autor se centra en esta parte, dando mucha importancia al orden de batalla, castramentación, colocación de los cuerpos de ejército (batallas), etc.

Otro tema o controversia, es el del papel de la batalla. Aquí ha ocurrido como suele pasar muchas veces, que de una época en la que parecía que a los historiadores sólo les importaba el estudio de las batallas (s. XIX) se pasó a otra (desde el último cuarto s. XX) en la que éstas sólo eran algo testimonial, que todos los comandantes querían evitar (paradigma Gillingham o Smail). Ekaitz Etxeberria opina, y el algo con lo que estoy de acuerdo, que en realidad la batalla, siendo efectivamente un episodio minoritario -pero no minusvalorable-, era un instrumento más dentro del arsenal de cualquier buen comandante y que, de hecho, había comandantes o situaciones que eran claramente más proclives a buscar la batalla. Y sobre ello el autor también destaca que el uso importante que se hace de la caballería en el suelo peninsular no suponía un atraso táctico respecto al resto de Europa, sino que respondía a un marco específico y frentes cambiantes a los que los comandantes se debían adaptar. No obstante, la expugnación de puntos fuertes sigue siendo la clave de la guerra medieval (y el autor analiza las diferentes formas de tomarlos).

Aunque el autor tiene una prosa clara, en algunas ocasiones, hemos de decir, da por sabidas algunas cosas que quizás hubiera sido necesario explicar con algo más de detalle, sobre todo para el neófito, especialmente referidas a la organización de las tropas (algunos títulos, el caso de los sustitutos, etc.). Por otro lado, hay un

aspecto sobre el que pasa por encima, cuando en realidad hay una gran polémica historiográfica, como es el del término «lanza». En cualquier caso, por lo que parece indicar el autor en sus cálculos, identifica «lanza», tácticamente, como un solo miembro de la caballería pesada (p. 171).

Como decíamos, Etxeberría no trata el armamento salvo para el importante tema de la artillería pirobalística, la de pólvora. Llega a la conclusión de que su uso se puede dividir en cuatro fases durante este periodo: 1. Casi experimental, de prueba (1407/1413). 2. Una muy lenta evolución, entre 1413 y 1473. 3. Un notable incremento entre 1413/1479, y finalmente, 4. Un uso decisivo entre 1479 y 1492.

La obra viene acompañada de la obligatoria bibliografía final. Aquí se ha optado por el sistema anglosajón de nombrar a los autores por un único apellido, cosa que nosotros no consideramos lo más cómodo. En cualquier caso, es muy completa, quizás echando en falta alguna obra (por ejemplo de Baloup), pero que no empaña el resultado en absoluto porque todos somos conscientes de que es imposible leer todo, siendo ya de por sí muy amplia.

Esta obra se convertirá, sin duda, en una pieza muy importante para el estudio de la praxis de la guerra de la Castilla del s. XV, cumpliendo los objetivos que se propone, dentro del contexto internacional -lo que hay que alabar-, aunque con las limitaciones ya reseñadas por el propio autor (ya que las crónicas nos dan una visión preferentemente desde arriba, de la nobleza).

Por último, he de comentar que las tres obras señaladas en la introducción serán complementarias, no pisándose los temas, aunque los trabajos de Etxeberría y Rodríguez Casillas presentan, necesariamente, más puntos en común.

Fernández de Córdoba, Álvaro, *El Roble y la Corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)*. Granada, Editorial Universidad de Granada, 2021, 651 págs. ISBN: 978-84-338-6938-8.

Enrique Cantera Montenegro⁹

Este libro constituye la primera de las tres partes en las que se estructura la tesis doctoral realizada por el profesor Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, bajo la dirección del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada, acerca de las relaciones entre Fernando el Católico y el pontífice Julio II en el contexto de las importantes transformaciones experimentadas por la monarquía hispánica y el papado a comienzos del siglo XVI. Esta tesis, titulada *Fernando el Católico y Julio II. Papado y Monarquía Hispánica en el umbral de la modernidad*, fue defendida en noviembre

9. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

de 2019 en la Universidad Complutense de Madrid, y podría entenderse, en cierto modo, como una prolongación del estudio titulado *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, con la que Álvaro Fernández de Córdoba obtuvo su primer doctorado, en esta ocasión en la Pontificia Universitas Sanctae Crucis de Roma, siendo publicada en esta ciudad, en el año 2005, en un volumen de más de ochocientas páginas. En la actualidad, el Dr. Fernández de Córdoba es profesor en el Departamento de Estudios Bíblicos e Historia de la Iglesia de la Universidad de Navarra.

El estudio que constituye el objeto de este libro se centra en las relaciones mantenidas por los reyes Fernando e Isabel, los Reyes Católicos, con Giuliano della Rovere, el futuro papa Julio II, durante los tres decenios en que ejerció como cardenal y el primer año de su pontificado. Por tanto, el autor da comienzo a su trabajo en el año 1471, lo que le permite fundamentar de forma más sólida el análisis de las relaciones que el cardenal della Rovere mantuvo con los Reyes Católicos durante su pontificado, que se inicia el 31 de octubre de 1503 cuando fue elegido papa con el nombre de Julio II tras el efímero pontificado de Pío III (22 de septiembre a 18 de octubre de 1503), quien había sucedido a Alejandro VI, el papa Borgia. El libro concluye con la muerte de Isabel I, en noviembre de 1504, cuando se abre un tiempo político distinto.

El campo temático abordado en su investigación por Álvaro Fernández de Córdoba es inmenso, pues en ella trata acerca de cuestiones tan diversas y complejas como las que hacen referencia a la política sobre el reino de Nápoles, uno de los focos principales del conflicto internacional que marca los años finales del siglo XV y los primeros del XVI, al norte de África y el Próximo Oriente, con los proyectos de cruzada, a los proyectos para la organización eclesiástica del Nuevo Mundo o a las complejíssimas relaciones internacionales en el contexto europeo de la época, en el que Roma y la corte pontificia ocupaban un lugar auténticamente central en la concepción política y diplomática de Fernando el Católico.

El libro se estructura en tres amplios capítulos siguiendo una perspectiva diacrónica, lo que permite al autor interrelacionar los distintos asuntos políticos, diplomáticos, eclesiásticos o propagandísticos en función de la importancia que tuvieron a lo largo del tiempo de estudio.

El primer capítulo comprende la etapa cardenalicia de Giuliano della Rovere (cardenal de San Pietro ad Víncula desde 1471), desde sus primeros contactos con los aún príncipes Fernando e Isabel, una relación cercana que se vio facilitada por los contactos que unos y otro mantenían con la corte de Ferrante de Nápoles. Pero esta inicial sintonía entre el clan della Rovere y los Trastámara comenzó a debilitarse tras el ejercicio del cargo de legado de la ciudad pontificia de Aviñón, que le llevó a posicionarse en favor de los intereses franco-portugueses, lo que se expresa en su promoción de la dispensa matrimonial de Alfonso V de Portugal con Juana de Castilla y en el apoyo que prestó en 1486 a su hermano Giovanni en la sublevación angevina contra Ferrante de Nápoles.

Seguidamente Álvaro Fernández de Córdoba analiza de forma detallada la deriva política abiertamente profrancesa que experimentó Giuliano della Rovere durante el pontificado de Alejandro VI, pese a los intentos de mediación de los Reyes Católicos. Esta deriva le llevó a impulsar la injerencia de las grandes potencias internacionales en la política pontificia, un error del que se arrepentiría profundamente durante su pontificado. Su posicionamiento político profrancés tiene su manifestación más evidente en el apoyo a su hermano Giovanni en Nápoles y en su propósito decidido de hacer de la fortaleza de Ostia y del puerto de Génova polos de resistencia frente al papa Alejandro VI. Una toma de postura que le condujo al enfrentamiento con la Liga Santa, impulsada por los Reyes Católicos, que le arrebató Ostia y el territorio napolitano.

El primer capítulo concluye con un pormenorizado examen del doble cónclave de 1503, que es definido por el autor como el «primer cónclave moderno», prestando una especial atención al análisis del papel desarrollado por la diplomacia hispana en el complejo tablero de juego de las distintas facciones cardenalcias, en los prolegómenos de la trascendental victoria militar del Gran Capitán sobre los franceses en Garellano.

El segundo capítulo se centra en el estudio de los primeros años del pontificado de Julio II, que estuvieron marcados, principalmente, por la división de la península Itálica en dos mitades abiertamente enfrentadas, pues si el norte era favorable a los intereses franceses el sur lo era a los españoles. La zona de confrontación era la región de la Toscana, donde Florencia, aliada de Francia, trataba de dominar Pisa, que se decantaba por el protectorado español. Simultáneamente, el Papa se vio obligado a regularizar sus relaciones con un reino de Nápoles que conocía tiempos difíciles tras el conflicto armado, y se esforzó por tornar a las potencias europeas frente a Venecia, después de que le hubiera arrebatado algunas ciudades de la Romaña, y pese a que la Serenísima República seguía siendo el bastión fundamental frente a Francia.

El tercer capítulo focaliza la atención en los propósitos del papa Julio II por alcanzar un acuerdo con los Reyes Católicos, a cuyo fin envió a España una legación encabezada por el nuncio Cosimo de'Pazzi, en un momento en el que la huida de César Borgia a Nápoles contribuía a dificultar el entendimiento. El autor analiza con detalle los esfuerzos realizados por los monarcas hispanos conducentes a la resolución del conflicto con el pontífice, entre los que destaca la detención de César Borgia, antiguo gonfaloniero, la devolución de algunas de las ciudades pontificias de la Romaña que habían sido tomadas y la promesa de enviar a Roma la prestación formal de obediencia a la autoridad del papa. Seguidamente Álvaro Fernández de Córdoba centra su atención en los esfuerzos desplegados desde la Corona española para reconfigurar la Iglesia del Reino de Nápoles y, muy especialmente, para crear y organizar las primeras diócesis en el Nuevo Mundo. El autor pone de relieve cómo, a pesar de las dificultades a las que tenía que hacer frente Fernando el Católico en el ejercicio de la regencia castellana, en medio de la crisis

sucesoria, y a pesar también de los conflictos internacionales, no desatendió su decidido propósito de consolidar la política de conciliación con el pontificado que perseguía desde los tiempos del papa Sixto IV, y que constituirá uno de los ejes fundamentales de la historia político-diplomática y religiosa de la Europa moderna.

El capítulo de conclusiones recoge de forma clara y sintética las ideas más relevantes en torno a las cuales se construye el relato de la historia desarrollada por extenso en los tres capítulos precedentes.

La investigación llevada a cabo por el autor se asienta sólidamente en una ingente y meticulosa tarea de búsqueda y análisis de fuentes documentales procedentes de muy diversos archivos, de las que son una buena muestra los ocho documentos, muy acertadamente seleccionados, que se presentan en apéndice documental. No menos relevancia tienen las fuentes cronísticas y literarias que son objeto de atención, así como la extensísima y muy diversa bibliografía consultada; de todo ello queda amplia constatación a través de las numerosas referencias contenidas en notas a pie de página, así como en el extenso capítulo de fuentes y bibliografía con que concluye el libro.

La lectura de este libro se ve facilitada por un estilo literario ágil y sumamente cuidado, gracias al cual la minuciosidad en el relato y la abundancia de información facilitada no dificultan en ningún momento la comprensión del mensaje que el autor desea transmitir.

Por todo ello, se trata de una obra absolutamente fundamental para la historia política y religiosa de Europa en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, imprescindible para quienes se dedican al estudio de las relaciones internacionales, pues en ella se renuevan de forma notable los planteamientos historiográficos en relación con las más diversas cuestiones tratadas. Es de desear que en los próximos años el Dr. Fernández de Córdova vaya completando con sucesivas monografías, fruto de su tesis doctoral, la historia de las relaciones político-diplomáticas entre el papa Julio II y el rey Fernando el Católico, que serán de importancia fundamental para el mejor conocimiento no solo de la figura de Giuliano della Rovere sino también de Fernando el Católico como rey de Aragón y gobernador de Castilla. En la seguridad, además, de que estas nuevas aportaciones, como la que aquí se comenta, contarán con el sello de calidad que marca la producción historiográfica de Álvaro Fernández de Córdova.

González Agudo, David y Rodríguez Morales, Jesús, *Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia: Casarrubios, siglos XX-XVI*. Segovia, Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, 2021, 282 págs.

María Jesús Fuente¹⁰

De las tres acepciones con las que el *Diccionario de la Real Academia Española* define la palabra depredación, «acción y efecto de depredar», «pillaje, robo con violencia», es la tercera, «exacción injusta por abuso de autoridad o de confianza», la que mejor precisa los objetivos de este estudio: el análisis de las formas en que la nobleza consiguió exigir impuestos, prestaciones, multas u otras fórmulas de obtener los mayores beneficios posibles de los campesinos. Los autores enfocan un espacio y un tiempo concretos: Casarrubios del Monte (provincia de Toledo en la actualidad) entre los siglos XII y XVI; apuntan que el objetivo del libro es precisamente conocer la formación y expansión del señorío de esta localidad «a costa de las tierras comunales de Segovia».

Aunque podría definirse como estudio de un caso, este libro va mucho más allá de un simple estudio de caso, algo que queda bien patente pues los autores muestran que un estudio de este tipo no puede hacerse sin exponer el marco en el que se desarrolla el tema a estudiar; en esa línea, ya en los primeros párrafos de la introducción, se plantea la situación de crisis, o supuestamente de crisis, que sacudió en ese tiempo a las tierras del centro peninsular, situación que no difería mucho de los problemas que pudieron darse en otras áreas hispanas o europeas. Una breve pero certera exposición de la situación económica en la introducción sirve de puerta de entrada al campo amplio del que trata el libro; en otra breve, pero también certera y suficiente explicación de fuentes y metodología, los autores abordan el estudio dividido en dos grandes partes, la primera «Bases de la depredación», y la segunda «Secuencia de la depredación».

Esta división del libro en dos grandes partes va acompañada de una estructura muy bien diseñada. Para analizar las bases de la depredación, los autores parten de «la configuración del espacio segoviano en los extremos, siglo XII», para luego pasar al XIII, en concreto al estudio de «límites y vías de los privilegios segovianos de 1208». El privilegio sobre límites es uno de los buenos ejemplos que permiten constatar el análisis minucioso que se hace en el libro, en este caso de los siete tramos afectados por el privilegio. Es la antesala del estudio de otro de los privilegios, el «privilegio 'de la Bolsilla' al sur del sexmo de Casarrubios», antesala, a su vez, para llegar a Casarrubios.

Casarrubios, como caso de estudio de este trabajo, merece la debida consideración. Su análisis muestra cómo tiene gran sentido tomarlo como caso

10. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

de estudio. Los autores parten del año 1207, cuando en un diploma de Alfonso VIII hay referencia a un *Casar Rubeus*. A partir de esa fecha, se fijan en otras que facilitan detalles de la posición del lugar en la organización administrativa de Segovia, en un tiempo en que las cuadrillas urbanas tenían asignados espacios rurales. Y aquí se les plantea un problema a los autores: Casarrubios no aparece en las ordenanzas de 1302, que disponían nuevos aspectos sobre distribución de tierras y consolidación de pueblas. En la búsqueda de respuestas a la pregunta de «¿por qué las ordenanzas de 1302 no establecieron una «cuadrilla» o asignaron términos a Casarrubios del Monte?», los autores proponen varias respuestas, entre ellas que Casarrubios era una «collación» segoviana. Hay constancia de que así era en un documento de Fernando IV de 1305, documento en el que también se constata que ya para esa fecha había posiblemente comenzado la depredación. El documento era una respuesta del rey a las quejas de Casarrubios por los «muchos agravamientos» que le venían de parte de «infantes, ricosomes y otros omes poderosos» que les habían tomado yantares y otras cuantías de dineros.

Tras estos capítulos los autores dedican el resto de la primera parte a tratar de aspectos económicos, que explican el interés por la organización administrativa de estas zonas rurales. De indudable interés son las menciones y explicaciones de las «alcabalas de Canmayor», la «caucera» segoviana o el «retorno», impuesto que se cobraba por el paso de los ganados trashumantes.

Tras el análisis minucioso de las bases de la depredación, los autores comienzan a desmenuzar su secuencia, lo que ocupa toda la segunda parte del libro. Esta secuencia se realiza analizando uno a uno todos los señores de Casarrubios desde el primero, el heredero legítimo del reino de Castilla, Alfonso de la Cerda, despojado de su derecho con el apoyo de su abuelo Alfonso X; y termina con una persona muy afín a la reina Isabel de Castilla, su contador Gonzalo Chacón. El repaso a los señores y señoras de Casarrubios muestra la categoría del señorío, que de no considerarse de importancia no se hubiera entregado a personalidades como el citado Alfonso de la Cerda, Juana Enríquez, esposa de Juan II de Aragón y madre de Fernando el Católico, o la propia princesa Isabel. La calidad de los señores da buena idea de la calidad del señorío. Aparte de exponer la importancia de Casarrubios a través de los personajes que fueron sus señores, los autores enfocan esos años con una lente que no se limita a iluminar a estos hombres y mujeres relevantes, sino que en el relato incluyen asuntos generales que enmarcan el tema y lo hacen más comprensible al lector. Buen ejemplo de este marco general que han utilizado es el recurso a la explicación de vocablos que podrían entenderse de manera distinta de no estar expuestos con la precisión debida. De hecho, la explicación de distintos términos o palabras que pueden tener significados varios puede encontrarse en todo el libro, pero de manera especial los autores inciden en ellos al explicar la creación del señorío. Practicando la recomendación y la estela de otros autores, consideran fundamental «diferenciar vocablos que parecen ambiguos», y en esa línea aparecen «término», «tierra» y «jurisdicción». Este método subraya lo antes

expuesto sobre la imbricación en el libro de lo particular, el caso de Casarrubios, y lo general, aspectos sobre lenguaje, economía, cultura, etc.

Cuando ponen el foco en lo más particular, los autores no se limitan a exponer la historia de los señores del lugar, su «biografía», antes de ser señores de Casarrubios o después de serlo, con sus aportaciones o vicisitudes, sino que hay aún una concreción mayor cuando descienden a detalles sobre la jurisdicción, sobre los guardas, sobre los impuestos, etc., es decir, sobre algunos detalles que aportan información y ayudan a comprender el conjunto. Buen ejemplo es el detalle de señalar lo difícil que resultaba evadir algunos impuestos, bien porque alguien denunciaba haber visto que se vendía algo «furtivamente» y no pagaba la alcabala, o bien por el miedo que imponía el guarda mayor de Segovia, Alvar Ximénez, con quien se asustaba a los niños, como en otro tiempo se les asustaba con el «coco».

Stephen J. Kobrin, en un estudio con el título «Back to the Future: Neomedievalism and the Postmodern Digital World Economy» (1998), afirma que en la Edad Media poder y autoridad no se definían geográficamente. No han estado de acuerdo con esa idea muchos historiadores que han proclamado de forma indiscutible que el espacio fue un elemento esencial para estructurar la organización social medieval y el señorío un poder que avasallaba no solo a hombres sino también a tierras de forma simultánea. Si esta forma de hacer historia responde a una idea tradicional, alejada de la pretensión de construir un relato sin acudir a los hechos concretos, *Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia* habría que colocarlo en ese mismo estante, pues este relato se ha construido con datos, con documentación; aunque no aparezcan extensamente en el capítulo que se titula «Fuentes», el análisis minucioso de la temática basada en la documentación explica que no hacía falta incluirlas de forma exhaustiva en ese capítulo, el manejo de ellas es obvio. No dejan de lado las fuentes secundarias, pues manejan obras de especialistas muy reconocidos que han trabajado sobre el tema a nivel general. Apuntan su coincidencia con autores como García Sanz que defendió que la depredación hundía sus raíces en la repoblación bajomedieval, o con Enrique Gallego que plantea una nueva lectura sobre la desaparición paulatina de las comunidades. Y, sin definirse, apuntan la idea de Martín Viso de que el uso compartido de un mismo espacio por varios lugares o aldeas pudo generar un sentimiento de identidad, idea muy sugerente que los autores apuntan, y yo me sumo a ellos, necesita de más estudio.

En otro orden de cosas, en particular en los que podríamos calificar de aspectos «externos», hay que destacar la excelente edición por parte de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, desde el papel, a la confección de las páginas pasando por las imágenes. Uno de los grandes valores de este libro, un valor añadido, son los mapas, interesantísimos y muy aclaradores, pues explican, y ayudan a comprender, la situación de los lugares que estudian. Si son excelentes las ilustraciones de mapas en la primera parte, no lo son menos las fotos inéditas, tomadas por los autores, que abundan en la segunda parte del libro.

La claridad de su estructura y de su lenguaje añade valor a este estudio, que sobrepasa las categorías de posibles «audiencias» o lectores, es decir, no sólo puede ser entendido por estudiosos del tema, sino que puede llegar a toda persona interesada en conocer cómo se organizó el territorio peninsular. A ello contribuye el método de introducir, en medio de sus análisis exhaustivos de la documentación, de los análisis minuciosos de términos, o del seguimiento de los caminos, ideas generales útiles para aquellos que no conocen la historia general o la particular de esta zona que estudian. Y a ello contribuye también el lenguaje utilizado, sencillo y claro, aunque utilizando términos o expresiones de poco uso, o incluso en desuso: caucera, cotería, goteras, retorno.

Son mínimas las erratas o errores: alguna cita en la que faltan las páginas del artículo (página 27, cita de Regina Polo en el *Anuario de Historia del Derecho Español*), afirmaciones como «entre las ciudades del reino que pasaron a poder del monarca» (página 33), citando 22 lugares, de los cuales solo Toledo era ciudad en el siglo XIII, cuando escribe Ximénez de Rada, y más adelante, en la segunda mitad del siglo XV, lo sería Guadalajara. Esta utilización del término «ciudad» es también errónea cuando reza: «Calatalifa fue, también, la primera ciudad cedida por los reyes; incluso antes de la caída de los almorávides» (p. 35). Son pequeños detalles que no desmerecen nada el libro, que, en conjunto, ha de considerarse como una aportación muy importante. Los autores lograron su objetivo, tal como ellos mismos señalan al recapacitar en sus conclusiones, cuando consideran que el estudio del señorío de Casarrubios del Monte permite «conocer la evolución del empuje señorial y comprender mejor los motivos de la conflictividad social».

En resumen, el libro va más allá de lo que se podría deducir del título, pues el estudio de la depredación ha permitido a los autores exponer aspectos de la economía y de la sociedad del siglo XV principalmente, y al tomar Casarrubios como caso de estudio los autores no se limitan a esta villa, sino que ofrecen un panorama que puede extrapolarse a aspectos generales de los señoríos que gozaron reyes, reinas e importantes miembros de la nobleza, tanto hombres como mujeres. Fue una terrible coincidencia que el libro saliera cuando Jesús Rodríguez Morales falleció. Tuvo la suerte de trabajar con el joven investigador David González Agudo, que ha sabido muy bien dar a conocer este valioso trabajo.

González Mínguez, César, *Identidad y memoria en la villa palentina de Dueñas (siglos XV-XVI)*. Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2022, 181 págs. ISBN: 978-84-09-42988-2.

Enrique Cantera Montenegro¹¹

Con este libro el profesor González Mínguez retoma una vez más el tema de la historia medieval de la villa palentina de Dueñas que, según sus palabras, «desde hace muchos años ha sido objeto de mis más fervientes anhelos». Y lo hace focalizando su atención en los siglos XV y XVI, un momento especialmente relevante en la vida de esta localidad, para interesarse, en el contexto más amplio del mundo urbano castellano, por algunos de los elementos definidores de su identidad y por el proceso de construcción de la misma, protagonizado principalmente por los señores de la villa pero en el que intervinieron también de forma activa los restantes sectores sociales.

Como primer paso, César González pone de relieve cuáles son en la actualidad los principales rasgos identitarios de Dueñas, haciendo especial hincapié en el topónimo, en el gentilicio y en las festividades, todos ellos con raigambre histórica centenaria. Pero deja sentado que el interés de su investigación se centra en las señas de identidad de la localidad en los siglos XV y XVI, lo que le lleva a centrarse, principalmente, en el análisis de cuestiones tales como el proceso de señorialización que conoció Dueñas en la Baja Edad Media y las resistencias populares al mismo, por el control de la vida concejil protagonizado por los condes de Buendía, por el ambiente cortesano que se vivía en la villa en el momento de tránsito de la Edad Media a la Moderna, por la preocupación de señores y autoridades concejiles por organizar la estructura viaria y la higiene pública en la localidad y por el proceso de creación de la memoria de los condes de Buendía.

Pero de forma previa al análisis de estos elementos identitarios de la villa de Dueñas en los siglos XV y XVI, el autor hace en el capítulo segundo del libro una interesante reflexión acerca de dos conceptos generales de importancia fundamental para su estudio, como son el de la identidad y el de la memoria históricas, una reflexión centrada principalmente en el ámbito urbano. Seguidamente, en el capítulo tercero ofrece un breve, pero actualizado estado de la cuestión en torno a esta temática, con una particular atención a la Castilla de fines de la Edad Media.

Los capítulos cuarto y quinto constituyen la parte central del estudio. En el capítulo cuarto, dedicado a poner de relieve los rasgos definitorios de la identidad de Dueñas en los siglos XV y XVI, se pasa revista de forma detenida al proceso de señorialización de la villa, que tiene sus prolegómenos en los siglos XII y XIII, pero que se materializa de forma definitiva en el siglo XV con la obtención por parte del

11. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

linaje de los Acuña de importantes patrimonios señoriales en tierras palentinas, como años antes los habían obtenido en el obispado de Cuenca, principalmente en el entorno de Huete y Buendía. Señores de Buendía y Azañón desde 1397, por privilegio de Enrique III a Lope Vázquez de Acuña, en 1439 obtuvieron de Juan II, en la persona de Pedro de Acuña, primogénito del señor de Buendía, el señorío de Dueñas, al que luego se uniría el de otras villas y lugares de la comarca. Una concesión que dio lugar a una fuerte reacción popular, alegando la promesa del propio monarca Juan II y de su predecesor Enrique III de que la villa nunca sería enajenada de la jurisdicción realenga; esta resistencia antiseñorial es señalada por César González como una seña identitaria de los pobladores de la villa de Dueñas en los siglos XV y XVI, que se construiría en buena medida en torno al rechazo frontal del dominio señorial y a la reivindicación de un retorno al realengo. A lo largo de las páginas del apartado titulado «Los condes de Buendía y la resistencia antiseñorial de Dueñas», el autor relata la evolución histórica de la villa bajo los condes de Buendía y las revueltas que fueron protagonizadas por sus vecinos a lo largo de los siglos XV a XVII, reivindicando la recuperación del realengo y la restauración de la justicia como única vía de escape de la sujeción señorial; en esta línea, se dedica una especial atención al levantamiento antiseñorial del 1 de septiembre de 1520 frente a Juan de Acuña, III conde de Buendía, que fue seguido de una activa intervención de los pobladores de la localidad en la guerra de las Comunidades.

En otro apartado del mismo capítulo, y después de referirse al proceso de configuración de la estructura político-institucional de la villa de Dueñas desde el siglo XI, con una particular atención a los siglos XV y XVI y más en concreto a las ordenanzas de 1568, las primeras conocidas, se trata acerca del estricto control ejercido por los condes de Buendía sobre el concejo de la villa y sus oficiales, lo que influyó de forma decisiva en la vida cotidiana de sus habitantes. Asimismo César González analiza con atención los frecuentes enfrentamientos que a lo largo del siglo XVI se produjeron entre el sector de los pecheros y el de los hidalgos y exentos por el control de los oficios concejiles, y pasa revista a las tensas relaciones en ese tiempo entre los condes de Buendía y el concejo de la villa, que tienen su expresión más patente en los numerosos pleitos interpuestos, una buena muestra de una conciencia política sustentada en la memoria de resistencia a la señorialización de la villa.

Seguidamente el autor, tras hacer una breve aproximación a la demografía de Dueñas en los siglos XV y XVI, se refiere de forma detenida a algunos importantes acontecimientos histórico-políticos que tuvieron por escenario esta villa y que fueron de relevancia no solo para la historia local sino también, en diversas ocasiones, para la historia del reino de Castilla en general, y destaca el ambiente cortesano que se vivía en Dueñas en torno al palacio de los condes de Buendía, especialmente entre mediados del siglo XV y mediados del XVI, con influencias renacentistas y humanistas.

El capítulo cuarto se cierra con un interesante apartado dedicado a la atención prestada por los condes de Buendía y las autoridades municipales a la infraestructura viaria, en el que se pone el énfasis en la ubicación estratégica de Dueñas, en el camino real que iba de Burgos a Valladolid, un importantísimo eje económico que fue de importancia fundamental para el desarrollo económico de la villa; una atención que se materializaría, principalmente, en la construcción y mantenimiento de puentes en las principales vías. Y asimismo se interesa el autor por los esfuerzos dedicados a la renovación del espacio urbano y a la mejora de su aspecto, con un incremento notable en la adopción de medidas conducentes a la mejora de la higiene y la salubridad pública.

En el capítulo quinto el autor focaliza su atención en el patronazgo ejercido por los condes de Buendía sobre la villa de Dueñas en los siglos XV y XVI, lo que tuvo su resultado más evidente en el notable impulso urbanístico y monumental que dieron a la villa, con un decidido propósito de que se fijara en la memoria colectiva. En este sentido, el profesor González Mínguez considera plausible que el impulso que dieron a la modificación de la morfología urbana y a algunas destacadas obras arquitectónicas de la villa fuera en el fondo una vía para su mayor control político y social. Entre los principales edificios a cuya construcción o restauración contribuyeron de forma decisiva los condes de Buendía hay que destacar el palacio residencial de los condes, que ocupaba buena parte de la Plaza del Mercado (hoy Plaza de España); la iglesia parroquial de Santa María, cuya construcción se inició en el siglo XIII, y a cuya magnificencia contribuyeron los Acuña, por ejemplo con la financiación del retablo del altar mayor; la reforma en la primera mitad del siglo XVI del convento de San Agustín, cuyo patronazgo ostentaban; o la iglesia del Hospital de Santiago Apóstol, fundado a fines del siglo XV por Pedro de Acuña y su mujer Inés de Herrera, primeros condes de Buendía, y a cuyo sostenimiento, así como de un arca de misericordia para pobres, contribuyeron también los Acuña. No cabe duda de que estas acciones caritativas eran una expresión de su poder señorial y de su preeminencia social y se grabarían también en la memoria colectiva.

Seguidamente se hacen unas consideraciones de carácter general acerca del estamento nobiliario en la Edad Media para, a continuación, centrarse en una cuestión fundamental en el análisis del autor como es la de la creación de una memoria propia por parte del linaje de los Acuña, en un tiempo en el que irrumpían en Castilla los nuevos aires renacentistas y humanistas procedentes de Italia y que calaron principalmente en la nobleza. Los condes de Buendía se esforzaron por la creación de una memoria colectiva, para lo que hicieron uso de diversos instrumentos, entre los que ocupan un lugar fundamental los epígrafes de sus sepulcros, consistentes en elaborados epitafios laudatorios, algo común en los enterramientos de la nobleza a partir del siglo XV con el fin de transmitir a la posteridad una imagen abiertamente favorable del personaje en cuestión y del linaje. Los enterramientos eran, qué duda cabe, una expresión patente de la

jerarquía social, a cuya cabeza se encontraban en la villa de Dueñas los Acuña, condes de Buendía.

En la conclusión que pone fin al estudio el autor reflexiona acerca del proceso de conformación de la memoria colectiva y su transmisión en el tiempo y señala los rasgos que en la actualidad pueden considerarse identitarios de Dueñas y sus habitantes, entre los que destaca aquellos que se conformaron en los siglos XV y XVI y que han sido analizados en los capítulos precedentes, para finalizar poniendo de relieve cómo, además de la necesidad de restaurar y conservar el patrimonio material, es también necesario atender al estudio del patrimonio inmaterial, que comprende conceptos tales como los de memoria, identidad, cultura, ideología, sentimientos, folclore, ritos o liturgias, entre otros, lo que contribuye a favorecer no solo una visión más completa del pasado histórico sino también una interpretación más adecuada del presente.

En definitiva, una interesante aproximación a la vida de una de las villas castellanas que tuvieron una especial significación histórica en el momento de tránsito de la Edad Media a la Moderna, llevada a cabo desde una perspectiva novedosa que permite al profesor González Mínguez pintar un cuadro de la historia de esta villa palentina con unas tonalidades que hasta el momento no habían sido ofrecidas, y ello con la pluma siempre ágil y elegante del investigador y del Maestro reconocido.

Hidalgo Crespo, Francisco, *Usos e influencia del agua en la guerra bajomedieval (1475-1492)*. Cádiz y Valladolid, Editorial Universidad de Cádiz y Ediciones de la Universidad de Valladolid, 2019, Colección Poliédrica: paisaje y cultura, 3, 329 pp. ISBN: 978-84-1320-036-1.

Eduardo Jiménez Rayado¹²

En cuanto a ocupantes de este planeta, los seres humanos, tanto los del pasado como los del presente y del futuro, dependemos y nos vemos condicionados por el territorio y sus elementos. La tan recurrente idea de la dominación de la naturaleza supuestamente conseguida en los siglos modernos se nos está mostrando tan falsa y carente de base intelectual como el famoso «fin de la Historia» de Fukuyama. El progresivo aumento de las temperaturas, las cada vez más prolongadas sequías o las más habituales violentas tormentas nos obligarán a ir cambiando nuestros hábitos de vida para adaptarnos, si es que somos capaces, a los cambios que se están produciendo en nuestro planeta.

12. Universidad Rey Juan Carlos. C.e: eduardo.jimenez@urjc.es

De esos elementos del territorio que nos condiciona, es el agua del que, lógicamente, más dependemos. Su presencia nos garantiza la vida, su ausencia, la muerte. Su abundancia o escasez nos obliga a adoptar diferentes estrategias y hábitos para garantizar el acceso a ella. Y esto es, precisamente, lo que nos ofrece Francisco Hidalgo en su obra *Usos e influencias del agua en la guerra bajomedieval (1475-1492)*: las diferentes estrategias que serán adoptadas por grupos humanos para sacar provecho de los recursos hídricos del territorio. En este caso, tal y como se puede adivinar con el título, con la guerra como pretexto y como contexto.

Es precisamente ese contexto bélico el que confiere a la obra su máxima originalidad, pues si bien, por un lado, abundan los trabajos sobre la guerra medieval –y, especialmente, sobre la bajomedieval– y, por otro, contamos con diferentes y variados trabajos sobre la relación entre el agua y las sociedades medievales ibéricas, no se disponía de una monografía que conjugara ambas realidades. La obra de Francisco Hidalgo se presenta, por tanto, como una óptima solución a dicho déficit.

Esta obra supone la culminación de la trayectoria que el autor comenzó a partir de su colaboración en una obra colectiva dirigida por la Dra. Cristina Segura en torno al agua y los sistemas hidráulicos en la Edad Media Hispania¹³. En ella ya se adivinan dos de los elementos esenciales de esta obra reseñada: el agua como condicionante y la Baja Edad Media como contexto. Habría que añadir otros dos quizá más secundarios: la ciudad de Zamora y el río Duero, tan presentes en las páginas de la obra. Su formación en los estudios sobre Historia hidráulica se completó gracias a su colaboración en los proyectos del grupo de investigación *Agua, Espacio y Sociedad en la Edad Media*, dirigidos por María Isabel del Val Valdivieso. En ese periodo ya incluiría el elemento militar a sus investigaciones¹⁴. Finalmente, fruto de sus investigaciones fue su tesis doctoral, defendida en 2016 y de la que esta obra es deudora.

Por tanto, *Usos e influencias del agua en la guerra bajomedieval (1475-1492)* no es exclusivamente un trabajo enmarcado en la Historia del agua o Historia hidráulica, sino que también es un análisis perfectamente catalogable dentro de la Historia militar. No solo porque utiliza el conflicto armado como contexto, sino porque el análisis pormenorizado que realiza sobre los elementos, novedades y estrategias de los ejércitos protagonistas lo hacen merecedor de tal consideración. De hecho, en algunas partes de la obra, el agua queda relegada a un segundo plano en favor de la evolución militar de finales del siglo XV.

Centrándome en el lado de la Historia hidráulica, el autor demuestra ser consciente y conocedor de las diferentes caras del agua, así como de los elementos asociados a ella. La obra reseñada supone un completo análisis de las diferentes formas en que

13. Hidalgo Crespo, F. «El agua como condicionante de la estructura urbana. Lyon y Zamora. Dos ejemplos del Bajo Medievo», en Segura Graño, C. (ed.), *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media Hispania*, pp. 111-132.

14. Hidalgo Crespo, F. «Percepción de las aguas fluviales en el imaginario medieval: la influencia de su carácter fronterizo en el contexto bélico», en Del Val Valdivieso, M.I. (coord.), *El agua en el imaginario medieval: Los reinos ibéricos en la baja Edad Media*, pp. 207-227.

aquella se presenta y de sus diversos aprovechamientos y peligros, reflejado todo ello en ese *Usos e influencia* con el que comienza el título del trabajo. *Usos* del agua en tanto que es garante de vida. Como tal, son numerosas las ocasiones en la obra en las que se analizan las estrategias llevadas a cabo por atacantes y defensores para garantizarse el suministro hídrico con el fin de prolongar el asedio o la resistencia al mismo. Ese mismo carácter vital convierte al agua en un arma al servicio del ejército, lo que conllevará la puesta en marcha de tácticas para privar al enemigo de su abastecimiento y llevarle así a la derrota. El agua es usada, también, para intentar desnivelar (o nivelar en caso de inferioridad) las fuerzas con respecto al enemigo, como pretendía hacer el ejército granadino, llevando su enfrentamiento con los castellanos a las aguas del río, dado que «en esta clase de combates se consideran siempre superiores» en palabras de Alonso de Palencia recogidas por Hidalgo (p. 307).

Junto a esos *Usos*, encontramos en la obra la *influencia* del agua. Porque esta también puede resultar un elemento amenazante y/o perturbador, y el autor recoge en sus páginas los peligros y dificultades que puede suponer la sobreabundancia de agua de río o de lluvia para el desarrollo del conflicto o la propia supervivencia de los ejércitos («la lluvia como impedimento» reza uno de los apartados del libro –p. 309–). El agua también aparece como obstáculo, lo que conlleva que las estrategias de unos y otros se vean alteradas para poder superarlo. Como consecuencia de ello, el puente, infraestructura indisoluble a la imagen de un río, se convierte en protagonista absoluto de batallas, para controlarlo, para defenderlo o para derribarlo, con el fin último de aprovechar el río que lo traspasa. En resumen, la obra recoge de manera muy clara y precisa el papel del agua como condicionante para el desarrollo de la guerra medieval.

No obstante, no se haría del todo justicia si se considerara simplemente como una investigación sobre el agua. He comenzado señalando la dependencia del ser humano con respecto al territorio porque esta obra es, en el fondo, un análisis del protagonismo y de la influencia del territorio. El autor se centra en el agua, pero a través de ella muestra al lector y lectora el carácter condicionante del territorio-paisaje. Un claro ejemplo de esa influencia la encontramos en algunas páginas de la obra (pp. 245 y 246), en las que el autor recoge las palabras con las que dos de los cronistas estudiados, Alonso de Palencia y Andrés Bernáldez, describen detalladamente ese paisaje a la hora de hablar de los desplazamientos de las tropas castellanas. Por ello, resulta del todo acertada su inclusión en la colección *Poliédrica, Paisaje y cultura* de la Universidad de Cádiz, cuyo objetivo es, según asegura la propia editorial, «dar cabida a un conjunto de reflexiones centradas en torno a los paisajes históricos, urbanos, rurales, marítimos, literarios, patrimoniales, geográficos o literarios»¹⁵. La obra, sin duda alguna, cumple sobradamente con este objetivo.

15. <https://publicaciones.uca.es/poliedrica-paisaje-y-cultura/>

Para mostrar el carácter condicionador del agua/territorio en la guerra, el autor decide centrarse en los dos conflictos armados clave en el fin del siglo XV: la guerra entre Castilla y Portugal durante la Guerra de Sucesión castellana y la conquista de Granada por parte de Castilla. Ya se adelanta en la introducción que han sido muchas las guerras del pasado en las que el agua ha ejercido un papel cuanto menos importante, desde las batallas de Nabucodonosor hasta la Segunda Guerra Mundial. De entre todas ellas, Hidalgo elige las protagonizadas por Castilla a finales de la Edad Media. Las elige porque, como defiende el propio autor, en ellas se ponen en marcha viejas y nuevas estrategias y suponen un cambio en el desarrollo de la guerra en la Península Ibérica. Y lo que nos hace ver, con su exhaustiva lectura de las fuentes elegidas para ello, es que, independientemente de dichos cambios, sigue siendo esencial tener presente el agua antes de dar cualquier paso en el conflicto.

Para ello, como he indicado, Hidalgo lleva a cabo un análisis pormenorizado y exhaustivo de las crónicas de cinco autores diferentes: los castellanos Diego de Valera, Alonso de Palencia, Andrés Bernaldez y Hernando del Pulgar y el portugués Ruy de Pina. Desde el planteamiento del agua como un elemento de guerra más, el profesor Hidalgo realiza una nueva relectura de dichas crónicas. Para el primer conflicto, el autor recurre a autores de ambos «bandos». Sin embargo, y quizá este sea este el aspecto menos certero de la obra, para la guerra de Granada se limita a consultar las crónicas castellanas, por lo que se echa en falta la consulta de algunas crónicas árabes que, aunque menos conocidas y algo más tardías, como el *Nubdat al- 'aşr* (1540)¹⁶, podrían resultar interesantes para completar la visión sobre el conflicto.

Dejando a un lado esta carencia, por otro lado no poco habitual en la historiografía castellana, la obra cuenta, por tanto, con una sólida base científica a partir del análisis de fuentes primarias. En este sentido, del trabajo de Hidalgo se puede extraer otra valiosa lección: las nuevas perspectivas traen consigo nuevas maneras de interpretar la documentación, que, de esta manera, por muy recurrente y conocida que sea, nos trasmite información nueva que antes había permanecido oculta.

La obra, por tanto, constituye una valiosa aportación a los estudios sobre el aprovechamiento de los recursos naturales y la dependencia del territorio por parte de las sociedades del pasado. Pero, al mismo tiempo, resulta un trabajo exhaustivo para conocer la evolución de la guerra durante los últimos siglos medievales. Hidalgo logra ofrecer un análisis equilibrado de Historia hidráulica e Historia militar, recomendable para quienes quieran conocer uno o ambas ramas de la investigación histórica.

16. Viguera Molins realizó a comienzos de la década de los 90 una recopilación de las crónicas árabes en torno al reino nazarí (Viguera Molins, M.^a J.: «Fuentes árabes alrededor de la guerra de Granada», en M. A. Ladero Quesada (coord.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario*, Granada, 1993, pp. 419-439.). Esta fue actualizada en 2005 por José Enrique López de Coca Castañer («La conquista de Granada: el testimonio de los vencidos», *Norba. Revista de Historia*, Vol. 18, 2005, 33-50).

Ibn al-Ṣabbāḥ al-Aṣḃaḥī al-Andalusī, Al-Ḥaḃy ‘Abd Allāh, *Libro del origen de los sucesos y recuerdo de los virtuosos*. Estudio y traducción Antonio Constán Nava. Madrid, CSIC, 2021. 463 págs. ISBN: 978-84-00-10916-5.

Ana Echevarría Arsuaga¹⁷

La obra de Ibn al-Ṣabbāḥ de Xátiva *Niṣāb al-ajbār wa-taḃkirat al-ajyār* fue dictada por el autor a la vuelta de su viaje (*riḥla*) hacia 1460 y se ha conservado en árabe en un único manuscrito copiado entre los siglos XV y XVI conservado en la Biblioteca Nacional de Túnez. En este volumen, A. Constán Nava nos proporciona una parte del trabajo que constituyó su tesis doctoral: la introducción de la obra y su autor, y una traducción de su contenido al español. La importancia de esta obra estriba en que es la cuarta *riḥla* mudéjar, junto a las del peregrino de Puey Monzón, la anónima y la de Omar Patún, mudéjar de Ávila, demostrando así la viveza del género entre las comunidades musulmanas minoritarias de la Península Ibérica, así como la capacidad de estas para hacer tanto viajes de formación como peregrinaciones a la Meca con toda normalidad. Su cronología supone además un eslabón entre las diferentes obras que ya conocíamos.

El itinerario de Ibn al-Ṣabbāḥ de Xátiva fue diferente al de otros musulmanes andalusíes y mudéjares, gracias a que utilizó el dinero de su herencia para un viaje que le llevó a los principales centros culturales del Magreb y del sultanato mameluco en un periplo que duró prácticamente treinta años, desde 1411 a 1442, según el editor de su *riḥla*. La longitud del viaje y lo detallado del relato también marcan la diferencia respecto a otros autores. A lo largo de la obra se van desgranando detalles sobre las condiciones de los viajeros, incluida la protección que les ofrecían los pactos de los reyes aragoneses con los mamelucos, que extendían sus cláusulas también a aquellos musulmanes peninsulares que quisieran llevar de vuelta diferentes productos, entre los que se encontraban libros y otros artefactos que adquirirían mientras viajaban por el sultanato mameluco. Los salvoconductos se hacían extensivos a la peregrinación a la Meca, gracias a que viajaban en caravanas egipcias, que gozaban de un trato especial.

Ibn al-Ṣabbāḥ menciona las diferentes etapas de sus estudios en Granada, Fez y Tremecén; Alejandría y El Cairo en Egipto, siguiendo la senda de los sufíes andalusíes que le habían precedido en el sultanato mameluco. Obviamente, Ibn al-Ṣabbāḥ quedó muy impresionado por el tamaño de las madrazas de El Cairo y su riqueza, en comparación con lo que estaba acostumbrado en su tierra natal, así como con su ambiente cultural. Su tono cambia cuando se refiere a la peregrinación, destacando la visita a los lugares donde se revelaron las azoras de La Meca y de Medina y la oración de los imames de las cuatro escuelas jurídicas uno tras

17. UNED. C.e.: aechevarria@geo.uned.es

otro en la mezquita al-Aqsa de Jerusalén. En los dominios otomanos, destaca los complejos de estudio de Bursa y la madraza de Kapluca, llegando en su última parada a Bagdad, la gran ciudad de los califas ‘abbasíes. Aunque no queda claro que se alojara en janqas concretas para estudiar mientras viajaban en busca de conocimiento, sus referencias a los trabajos que desempeñó durante su periplo invitan a pensar que lo haría.

Constán Nava analiza el libro de Ibn al-Şabbāḥ tanto como una autobiografía como dentro del género de la *riḥla* al que pertenece. Esta publicación es sumamente bienvenida tanto para la literatura árabe medieval como para conocer los viajes de los mudéjares, mucho más habituales e intensos de lo que en un principio se había pensado. Esperamos que la edición del texto árabe no se haga esperar.

Martos Quesada, Juan, *Historiografía andalusí. Manual de fuentes árabes para la Historia de al-Andalus*. Cáceres, Universidad de Extremadura-SEEM-CSIC, 2022, 652 págs. ISBN: 978-84-9127-170-3 (Vol. 1- edición impresa), ISBN: 978-84-9127-171-0 (Vol. 2- edición impresa) e ISBN: 978-84-9127-162-8 (edición on-line).

Paulina López Pita¹⁸

A la larga lista de publicaciones realizadas en torno a la historiografía andalusí por el arabista Juan Martos Quesada viene a sumarse la publicación de este valioso trabajo: *Historiografía andalusí. Manual de fuentes árabes para la Historia de al-Andalus*.

Esta amplísima obra, compuesta por 652 páginas, en su edición impresa está estructurada en dos volúmenes. En el primero de ellos, titulado «La historiografía árabe para al-Andalus», el autor aborda las fuentes árabes, exponiendo de manera minuciosa sus características y clasificación: fuentes históricas, geográficas, jurídicas o bio-bibliográficas, cada una de ellas con sus propias subdivisiones; su diferencia con las fuentes cristianas es evidente pues, como el autor expone, los autores de estas son simplemente cronistas, muy distintos de los polifacéticos autores árabes que, en términos generales, eran historiadores, literatos, teólogos, viajeros o ulemas.

En el primer apartado de los cuatro que integran este volumen, Juan Martos realiza un repaso historiográfico que comienza en el momento en el que, superada la etapa histórica de la *yahiliyya*, época de la ignorancia, aparece la narración histórica vinculada estrechamente con la expansión del Islam, tanto para difundir sus enseñanzas como con el deseo de obtener noticias acerca de los nuevos espacios territoriales a los que los musulmanes llegaban. Son de gran interés las

18. UNED. C.e.: plopez@geo.uned.es

páginas dedicadas a la descripción del nuevo modo de concebir la historia y al desarrollo de la actividad historiográfica estrechamente vinculada con el Islam y su carácter religioso, empezando con la aparición del *hadiz* y sus componentes: el *isnad*, o cadena de transmisores y el *matn*, texto propiamente dicho de la tradición. Asimismo presta atención a las distintas formas historiográficas que fueron surgiendo, de acuerdo con las necesidades históricas musulmanas, y en las que se narraba todo tipo de hechos, no sólo los dichos y hechos de Mahoma. De esta manera, aparecen distintos géneros historiográficos como el *jabar* (narración) y otros más depurados como el *tar'rij* (historia, fecha), los anales o las memorias. Desde el momento en el que el Islam comenzó a extenderse territorialmente, las obras geográficas cobraron una gran importancia, ya que su objetivo principal era proporcionar una información detallada sobre las características físicas, culturales o constructivas de los lugares hacia los que se dirigían en su expansión, ofreciendo una necesaria y completa información no sólo de índole geográfica, sino también política, fiscal y económica, transmitiendo noticias sobre la localización de los puestos de correo y la distancia existente entre unos y otros; los diccionarios enciclopédicos, los mapamundis y, de manera muy especial, la *rihla* o viaje, son los géneros específicamente musulmanes más desarrollados.

En el segundo apartado, Juan Martos dedica una especial atención a la descripción de las fuentes en función de las tres grandes áreas de procedencia de las mismas: andalusíes, magrebíes y orientales, entre las que se incluyen las de Egipto, pues el autor sigue la tradición geográfica árabe de integrar este gran país en el *Masriq* y no en el *Magrib*, lo que pone de manifiesto que la historia de la España musulmana en tiempos medievales era más conocida en tierras lejanas de lo que pudiéramos suponer. Así, y como pusieron de relieve con anterioridad diversos arabistas, un veinticinco por ciento de las fuentes editadas o traducidas que hay que tener en cuenta para el estudio de la historia de al-Andalus son de origen norteafricano; porcentaje que, en opinión del autor, se espera que aumente en las próximas décadas, al igual que las fuentes de origen oriental.

En el tercer apartado, el autor se detiene en el estudio de la clasificación de las fuentes dedicadas a la historia de al-Andalus, atendiendo a su orden cronológico. Clasificación que no está exenta de dificultad por la propia complejidad de la estructura de las fuentes pues, en ocasiones, unas obras están insertas en otras.

No obstante Juan Martos, movido por el deseo de ofrecer una mayor precisión que sirva de ayuda al investigador, expone en detalle las fuentes árabes para el estudio de cada uno de los periodos cronológicos de la evolución histórica de al-Andalus, a través de ocho secciones, clasificando cada una de ellas, según su importancia, en básicas, secundarias y complementarias; adecuadas y fundamentales. Al comienzo, presenta al lector un somero pero clarividente panorama de la situación en la que se encontraba el naciente imperio musulmán en los siglos VIII y IX, explicando los cambios más significativos que se fueron produciendo en el mundo islámico desde su nacimiento en la península Arábiga, así como el

proceso de evolución política protagonizado por dos grandes dinastías, la de los omeyas de Damasco y la de los abasíes de Bagdad, con todo el significado y connotaciones que ello supuso en el ámbito político e intelectual. Seguidamente se hace referencia a la aparición de movimientos autonómicos como reacción frente a la centralización del gobierno abasí, que dio lugar a la formación de grandes reinos en el norte de África, de vital importancia para al-Andalus y sus habitantes.

Una sección independiente está dedicada al siglo X, calificado para el islam medieval como el siglo de la ruptura, al formarse tres califatos independientes: abasí, fatimí y omeya, los cuales, a pesar de su autonomía política y de la posterior formación de nuevos reinos a lo largo del siglo XI, estuvieron unidos por tres factores esenciales: porque todos ellos se consideraban miembros de la *umma* o comunidad de creyentes; por la lengua árabe, lengua del Corán, que juega un papel unificador; y por el hecho de que todos los países musulmanes del Mediterráneo y Oriente se movían en el mismo circuito económico, basado en el modelo de producción de carácter islámico.

El examen de las fuentes para el estudio de la evolución histórica islámica en el siglo XII requiere un análisis específico, ya que en ese tiempo surgieron en el islam medieval nuevas entidades políticas autónomas, que pervivieron hasta la toma de Bagdad por los mongoles en el año 1258; y es también el momento en el que comenzaron las primeras Cruzadas que los cristianos dirigieron al Próximo Oriente, y cuya continuidad se mantuvo a lo largo del siglo XIII. El autor dedica una especial atención a este siglo, tanto por las transformaciones políticas que se produjeron en el norte de África -la desaparición del poder de los almohades dio lugar a la formación de nuevas dinastías: benimerines (1244-1465), ziyaníes (1235-1556) y hafsíes (1229-1574)- como por los enfrentamientos que mantuvieron frente a los nazaríes granadinos, acompañados de cortos periodos de paz en los que se establecieron mutuas alianzas. Para hacernos una idea de la diversidad de fuentes árabes útiles para el estudio de al-Andalus a lo largo de esa centuria, baste decir que Juan Martos menciona una treintena, de las cuales siete de ellas deben ser calificadas como básicas e imprescindibles, otras seis como importantes aunque secundarias, y casi una veintena como fuentes con información complementaria.

Otra sección está dedicada a las diversas fuentes existentes para el estudio del siglo XIV, en la que se citan obras de autores tan relevantes como Ibn al-Jatib e Ibn Jaldún, así como la importante obra de contenido histórico *Documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, una colección de documentos escritos en árabe a fines del siglo XIII y a lo largo del siglo XIV, firmados por dignatarios y jefes de Estados árabes de Granada, norte de África y Egipto, dirigidos a los reyes aragoneses, en concreto a Pedro III, Jaime II y Alfonso IV, destacando los referentes a tratados de paz o a la presentación de embajadores.

El siglo XV merece un tratamiento específico, pues fue un momento decisivo para la presencia musulmana en la península Ibérica. Las guerras civiles granadinas fueron causadas por las luchas internas entre dos facciones del poder nazarí, con

la consecuente pérdida de plazas que pasaron a ser gobernadas por los cristianos. Para este siglo final de al-Andalus, Juan Martos ha recopilado diez y seis fuentes árabes editadas y traducidas, cuatro de ellas catalogadas como fuentes básicas, entre las que merece ser citada el *Mi'yar* (la Norma clara) de al-Wansarisi, una como fuente secundaria y once como fuentes de tipo complementario.

El tercer apartado se completa con un estudio de las fuentes de los siglos XVI-XVII, momento en el que la desaparición del reino nazarí de España había motivado que los centenares de miles de musulmanes que vivían en la península, como menciona el autor, pudieran mantener su estatus de mudéjares hasta el año 1502 en que fueron obligados a hacerse cristianos, pasando a ser denominados moriscos. Juan Martos ha considerado oportuno mencionar también las obras de dos autores magrebíes del siglo XIX: la del alfaquí sufi al-Nasiri, ya que su obra *Libro de investigación sobre las dinastías de Marruecos* contiene numerosos relatos sobre al-Andalus y, sobre todo, diversas referencias a la entrada de los árabes y a su presencia en el Magreb; y la del jurista malikí al-Wazzani, quien escribió el nuevo *Mi'yar*, pues esta obra pretendía ser la continuación del *Mi'yar* de al-Wansarisi, jurista del siglo XV.

El cuarto y último apartado de la primera parte del libro está dedicado a la evolución histórico-política de al-Andalus desde la llegada de los musulmanes (1ª mitad del siglo VIII), emirato omeya (2ª mitad del siglo VIII y siglo IX), califato omeya (siglo X), periodo de taifas (siglo XI), época almorávide (1ª mitad del siglo XII), época almohade (2ª mitad del s. XII y 1ª mitad del s. XIII) y periodo nazarí (2ª mitad del siglo XIII y siglos XIV y XV), señalando las fuentes árabes que el autor considera básicas y secundarias para cada una de estas etapas históricas, razón esta por la que es frecuente que algunos autores u obras aparezcan citados en las diversas clasificaciones señaladas.

Mención especial requieren las obras de dos grandes autores: la del granadino León el Africano, cuya familia se vio obligada a emigrar a Fez en 1492 y, de manera especial, la del historiador argelino al-Maqqari el *Nafh al-tib*, escrita a comienzos del siglo XVII y que constituye una enorme recopilación de la historia y el saber andalusí.

Considero que este primer volumen tiene por sí mismo una entidad propia, pues en él Juan Martos presenta una evolución histórica del imperio musulmán en relación con la evolución histórico-política y cultural de los reinos cristianos occidentales -la invención de la imprenta, la Guerra de los Cien Años o los grandes problemas financieros que supuso para Inglaterra la Guerra de las dos Rosas-, con el Próximo Oriente e, incluso, con Asia, por su vinculación con los timuridas o el aislamiento de China durante el gobierno de la dinastía Ming.

En el segundo de los volúmenes el autor nos presenta un corpus de 185 *fichas biobibliográficas* de las diversas fuentes mencionadas en el primer volumen; su composición es encomiable. Juan Martos precisa los criterios que ha seguido para su clasificación y los distintos apartados que la completan. Las fichas siguen el orden alfabético de los autores, pero cada ficha únicamente recoge una de sus

obras, por lo que un autor puede tener varias fichas con su nombre. La ficha recoge datos biográficos del autor, señala el tipo de obra de que se trata, su contenido, las características historiográficas que la definen, los periodos históricos que cubre, y se mencionan las ediciones y las traducciones, totales y parciales, que se han hecho de la misma, concluyendo con una bibliografía básica, que permite un mayor conocimiento del autor, y que está ordenada siguiendo un criterio cronológico, con el fin de tener una visión temporal de la misma. Es necesario poner de relieve el hecho de que el autor haya hecho el esfuerzo de evitar abreviaturas al citar revistas o archivos antiguos, por considerar que entrañarían mayor dificultad de identificación y localización para los lectores menos expertos.

Para una mayor precisión de esta compleja y ardua tarea, Juan Martos ha elaborado una *Relación alfabética de los autores de las fuentes*, indicando el número de la ficha en la que se han estudiado sus respectivas obras. E, incluso, con el fin de facilitar la localización de las fuentes citadas, ha confeccionado un *Índice cronológico* de las mismas, distribuidas en cada uno de los siglos que trascurren desde el VIII al XVII.

En el apartado de Anexos, el deseo de claridad y precisión que guía al autor, y que debe ponerse de relieve, le lleva a la elaboración de siete *Cuadros esquemáticos-resumen*, en los que se recogen, por orden cronológico, los diversos autores de fuentes andalusíes, magrebíes y orientales; autores unos y otros de fuentes históricas, geográficas, biográficas y jurídicas. Asimismo, elabora un esquema en el que se señalan las *Principales etapas de la historia de al-Andalus*, precisando por orden cronológico los dirigentes que desde el 711 gobernaron al-Andalus a lo largo de las siguientes etapas históricas: 711-756: Conquista; 756-912: Emirato omeya; 912-1031: Califato omeya; 1031-1091: Época de taifas –etapa de formación y consolidación de las taifas (1031-1042)– etapa de convivencia entre las taifas (1042-1069) y etapa de declive de las taifas (1069-1091); 1091-1147: Época de hegemonía almorávide; 1147-1238: Época de hegemonía almohade; 1238-1492: Reino nazarí de Granada; 1492-1616: Época de los moriscos –época mudéjar (1492-1501) –época morisca (1501-1568)– rebelión morisca de las Alpujarras (1568-1571) –final de la etapa morisca y expulsiones (1571-1616).

El segundo volumen se completa con una selecta *Bibliografía básica general sobre historiografía árabe y andalusí*.

En suma, esta ardua y laboriosa obra es fruto de largos años de preparación, durante los cuales Juan Martos recopiló una ingente cantidad de manuscritos medievales en lengua árabe cuyo conocimiento considera que es de enorme utilidad e imprescindible, como punto de partida, para todo aquel estudiante que quiera adentrarse en el estudio de al-Andalus; por lo que considero que el autor cumple con creces el objetivo fundamental expuesto en la introducción del libro: «que sea una obra útil, una herramienta de trabajo para todos aquellos que necesiten manejar las fuentes árabes relativas a la historia de al-Andalus».

Es deseable que este excelente libro anime a expertos y estudiantes, tanto medievalistas como arabistas, a adentrarse y profundizar en el conocimiento de la historia de al-Andalus, pues desde hace tiempo se ha puesto en evidencia la necesidad de una mutua colaboración. Como acertadamente dice en el prólogo del libro Javier Albarrán, profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, «estamos ante un instrumento que va a contribuir enormemente a continuar estrechando lazos, cada vez más sólidos, entre arabismo y medievalismo». Por todo ello, considero que esta obra de Juan Martos debe estar en los anaqueles de todos aquellos que estén interesados en conocer esta parcela tan diversa y atractiva de la historia medieval peninsular.

Montes Romero-Camacho, Isabel (coordinadora), *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media. 30 años de investigación (1989-2019)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022, 781 págs. ISBN: 978-84-472-2323-7.

Enrique Cantera Montenegro¹⁹

Como expone la profesora Isabel Montes en el prólogo, este libro tiene como finalidad principal conmemorar el trigésimo aniversario de la fundación en 1989 del grupo de investigación «El reino de Sevilla en la Baja Edad Media» por el profesor Manuel González Jiménez, actualmente catedrático emérito de la Universidad de Sevilla, así como la jubilación en el curso académico 2018-2019 de la profesora Mercedes Borrero Fernández, catedrática de Historia Medieval de la misma Universidad y sucesora del profesor González Jiménez como responsable del mencionado grupo de investigación. Por tanto, esta monografía hace las veces también de merecido homenaje y reconocimiento a la dilatada y fructífera labor docente e investigadora de la profesora Borrero.

A este fin se ha conformado un volumen con treinta y un estudios, que constituye un excelente muestrario de las investigaciones desarrolladas por los actuales integrantes del grupo de investigación «El reino de Sevilla en la Baja Edad Media», así como por algunos otros investigadores que formaron parte del grupo en el pasado o que han mantenido una relación estrecha con él o con la profesora Borrero Fernández en particular.

Los estudios que integran la monografía se articulan en torno al tema común de la historia de la Andalucía bética en el marco temporal comprendido entre los siglos XIII al XVI, con algunas colaboraciones singulares en las que se analizan las conexiones entre este espacio geohistórico y otros ámbitos políticos peninsulares,

19. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

así como con sus prolongaciones atlántica y mediterránea. En torno a estos ejes geohistórico y temporal, el libro ofrece una gran diversidad de estudios que podrían agruparse en torno a algunas grandes áreas temáticas.

Una de ellas es la historia económica, en la que se enmarcarían algunas aportaciones de sumo interés, como la que centra su atención en la comarca del Aljarafe sevillano en el siglo XIII desde una perspectiva arqueológica (Magdalena Valor Piechotta), la que analiza la respuesta que se dio desde la ciudad de Sevilla a la crisis bajomedieval en tiempo de los primeros Trastámara (Isabel Montes Romero-Camacho), la que se ocupa del mercado de trabajo en torno al viñedo en Jerez de la Frontera a fines del siglo XV (Emilio Martín Gutiérrez) o las investigaciones desarrolladas por diversos autores en torno a la fiscalidad real, concejil o nobiliaria, en particular por lo que se refiere al almojarifazgo de Jerez de la Frontera en 1502 (Eduardo Aznar Vallejo y Natalia Palenzuela Domínguez), al encabezamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla en 1525 (Antonio Collantes de Terán Sánchez), a la hacienda señorial del I marqués de Tarifa en el primer tercio del siglo XVI (Jesús Manuel García Ayoso) o a los ingresos y rentas del patrimonio rural señorial a fines de la Edad Media en el País Vasco (José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina).

Otras contribuciones se ocupan de diversas cuestiones relativas al amplio marco temático de la historia social, que van desde el análisis del lugar ocupado por la nobleza en la sociedad leonesa del siglo XI (Pascual Martínez Sopena) o del papel desempeñado por los repobladores en la Córdoba del siglo XIII, principalmente clérigos y nobles (Gloria Lora Serrano), hasta el estudio de la figura y linaje de doña María Coronel a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV y primeros años del XV (Paulina Rufo Isern), del patrimonio inmobiliario urbano de la élite de Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media (Enrique José Ruiz Pilares) o del fulgurante ascenso social experimentado por el linaje judeoconverso de Alonso de Barrionuevo Montalvo en la Sevilla de mediados del siglo XVI (Fernando Quiles Castro). En este apartado cabría ubicar también el estudio dedicado a las relaciones familiares en el seno de la aljama judía valenciana en el siglo XIV a través de documentación notarial relativa a cuestiones crediticias (Juan Vicente García Marsilla).

Otro grupo de colaboraciones focalizan su atención en asuntos diversos relacionadas con el ámbito de la historia política; son el estudio sobre las repercusiones que en la literatura de la época tuvo la derrota en 1357 de Juan de la Cerda, señor de Gibralfaró, frente al rey Pedro I, un buen ejemplo del pulso permanente entre el rey y los grandes linajes nobiliarios del reino (Juan Luis Carriazo Rubio), el minucioso análisis acerca del destacado papel desempeñado por el caballero jerezano Diego Fernández de Zurita en las relaciones entre los reinos de Castilla y Granada en la primera mitad del siglo XV (M^a Antonia Carmona Ruiz y José Enrique López de Coca Castañer), el estudio en torno a los aspectos financieros y militares de las campañas guerreras emprendidas entre 1455 y 1458 por Enrique IV frente al reino de Granada (José Manuel Triano Milán), la interesante reflexión acerca de las actividades militares desarrolladas en el reino de Granada

durante los años siguientes a su conquista por los Reyes Católicos, que hicieron del reino granadino un auténtico arsenal (Miguel Ángel Ladero Quesada) o el análisis acerca de la proyección de la gastronomía bajomedieval andaluza hacia América y Filipinas a través del estudio de la alimentación en la armada de Fernando de Magallanes (Antonio Sánchez de Mora).

No menos atención merecen en esta monografía las investigaciones relacionadas con la historia institucional, en la que se enmarcan los análisis acerca de las ordenanzas sevillanas de los colmeneros de 1254, la primera ordenanza del concejo sevillano de la que existe noticia tras la conquista de la ciudad en 1248 (Marcos Fernández Gómez) y de las ordenanzas bajomedievales de Córdoba y Sevilla en lo que en concreto se refiere a su atención protectora respecto del medio natural (Javier López Ríder), así como los estudios sobre la organización de la justicia en las ciudades andaluzas en tiempos de Alfonso XI, con una atención especial al caso del reino de Sevilla (Manuel García Fernández), sobre la acción de gobierno desarrollada por el concejo sevillano durante el reinado de Enrique IV (José María Navarro Sáinz) o sobre la relevante actuación llevada a cabo por los jurados en la ciudad de Sevilla a fines de la Edad Media (Hipólito Rafael Oliva Herrer).

Varios son también los estudios que se interesan por distintos aspectos de la historia cultural, ideológica o religiosa del reino de Sevilla en la Baja Edad Media, como el que atiende al espacio físico ocupado por la mujer en las iglesias durante la celebración de las ceremonias religiosas, a través de las ordenanzas sevillanas de tiempos de Sancho IV (Plácido Fernández-Viagas Escudero), el que analiza comparativamente la cultura y la acción política de la alta nobleza en las ciudades de Sevilla y Córdoba en tiempos de Enrique IV, sobre la base de unas cuidadas estrategias ideológicas que buscan presentar a la alta nobleza como élite natural en el conjunto del reino y en la ciudad (M^a Concepción Quintanilla Raso), el que pasa atenta revista a las reformas impulsadas en el seno de las órdenes mendicantes en la Andalucía de los siglos XIV y XV (José María Miura Andrades) o el que se interesa por el papel de las iglesias y el clero en el medio rural andaluz del señorío de la Orden de Santiago en el último cuarto del siglo XV y primeros años del XVI, siguiendo para ello los libros de visita de la Orden (Rafael Gerardo Peinado Santaella).

Una última categoría, en orden con una de las líneas del grupo de investigación «El reino de Sevilla en la Baja Edad Media» que se interesa por la edición de fuentes medievales, comprende los trabajos dedicados al análisis de cuestiones diversas relacionadas con fuentes e historiografía, como el que tiene por objeto poner de relieve las fuentes sobre las que se construye la Crónica del rey Fernando IV de Castilla (Carmen Benítez Guerrero), el estudio de caso, a través de trece documentos notariales del Archivo General del Arzobispado de Sevilla, de la evolución que conoció entre los siglos XIV y XVII una huerta situada en el pago de Membrillar, próximo a la ciudad de Sevilla (María Luisa Pardo Rodríguez), el análisis codicológico y paleográfico del manuscrito sobre «Reglas del canto plano»

(1410), del que es autor Fernán Esteban, sacristán de la capilla de San Clemente de la catedral de Sevilla, y que se conserva actualmente en la toledana Biblioteca de Castilla-La Mancha y Pública del Estado (Elena Esperanza Rodríguez Díaz) o el completo balance historiográfico en el que se pone de relieve la extraordinaria aportación que para el medievalismo andaluz ha supuesto la producción investigadora de la profesora Mercedes Borrero Fernández (Jesús García Díaz).

En definitiva, el libro constituye una magnífica muestra de la excelente labor investigadora desarrollada a lo largo de ya más de tres decenios por el grupo de investigación «El reino de Sevilla en la Baja Edad Media», poniendo en evidencia su aportación absolutamente fundamental para el mejor conocimiento de la Edad Media andaluza en particular e hispánica en general. Asimismo, el libro se concibe como merecido homenaje a la dilatada trayectoria docente e investigadora de la profesora Borrero Fernández, marcada siempre por la excelencia. Por todo lo expuesto hasta aquí, considero muy oportuno concluir esta reseña bibliográfica con la conocida locución latina *ad multos annos*, con la que expreso el vivo deseo de que por mucho tiempo pervivan las actividades del grupo de investigación sobre el reino de Sevilla en la Edad Media, así como de que también por mucho tiempo la profesora Borrero Fernández siga enriqueciéndonos con su Magisterio.

Morán Martín, Remedios, *Derecho local medieval. Un intento de comprensión de la vida de los fueros*. Madrid, lustel, 2022, 349 págs. ISBN: 978-84-9890-447-5.

María Jesús Fuente²⁰

Un fuero, dos fueros, tres fueros, un manuscrito, dos o tres de un mismo fuero; breves y extensos, antiguos y latinos, familias de fueros y fueros con rasgos similares propios de una familia, fueros con eslabones perdidos que plantean cuestiones sobre su contenido y sobre su elaboración, fijación y difusión; esta inmensa y compleja variedad de textos se contempla en este libro.

Remedios Morán presenta el estudio de estos documentos tan importantes para el medievalista de forma atrayente y sugestiva: desde la primera página la autora suscita el deseo de conocer más sobre ellos, como si contagiara al lector de su entusiasmo y de la intriga que la llevó a seguir la vida de los fueros desde que comenzó a conocerlos.

Cómo leer un fuero, cómo vive un fuero, cómo se difunde, y otras muchas cuestiones están en la base de este estudio. Remedios Morán parte de la posible confusión que, a veces, suscita la lectura de los fueros, para hacer la propuesta

20. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

de una primera hipótesis: no hubo un fuero o dos para cada lugar, ni un fuero breve y otro extenso, hubo un texto inicial al que se fueron añadiendo preceptos, a veces se modificó todo el fuero, pero sólo nos quedan «girones», fragmentos, cuya reconstrucción sólo se pueden intuir porque sólo se tienen algunos vestigios. La autora utiliza una bella metáfora para comunicar su idea: «tenemos de los diferentes fueros de una localidad algunas fotos, en blanco y negro y en color, sucesivamente; desordenadas y siempre retocadas, pero nos falta la película»; es evidente que faltan fotogramas, como consecuencia de que el Derecho local se compone de «una sucesión de textos que se fueron concediendo, sustituyendo, completando, adicionando, confirmando, modificando, derogando, etc., pero solo tenemos una mínima parte de las secuencias».

Remedios Morán ha plasmado en este libro el resultado de un esfuerzo de muchos años, de trabajos que ha realizado y publicado en artículos, de un estudio profundo de la obra de otros autores, de la reflexión consecuente basada en su propia obra y en la de sus colegas, un conjunto de aspectos que le permiten hacer el análisis intenso del tema que presenta en esta obra.

Comienza con una «aproximación bibliográfica». Calificada por la autora de «acercamiento» a las fuentes, esta «aproximación» es realmente exhaustiva, y en ella cualquier estudioso interesado por el tema o cualquier alumno de historia que necesite conocerlo, encontrará en este capítulo una información muy clarificadora. Dedicada fundamentalmente a publicaciones y estudios de fueros, comienza con las ediciones anteriores al siglo XIX, y continúa en orden cronológico por las ediciones de los siglos XIX y XX. La serie cronológica se detiene para pasar a contemplar el papel que las revistas han jugado en el estudio del Derecho local, así como para citar monografías y estudios diversos, y no olvidar las páginas Web sobre fueros.

Como para llegar a responder a una hipótesis hay que exponer argumentos convincentes que permitan al autor demostrarla con fuerza, la autora dedica varios capítulos al análisis de los argumentos precisos para conseguir el objetivo de su estudio. El primero está en relación con la vida de los fueros, como ella misma pone de manifiesto: «lo que también nos podría acercar a la comprensión de un fuero, sería intentar descubrir la sistematización, oculta o manifiesta, que late en el proceso que supuso redactar este». En esa línea, utiliza argumentos necesarios para defender la hipótesis que permita entender el proceso de formación de los fueros, y no sólo la formación, sino la vida de los fueros, cómo vive un fuero, sus hitos vitales (nacimiento, crecimiento y configuración final), y cómo puede pasar a la posteridad con mayor o menor precisión, están presentes en esta obra con gran claridad que la autora consigue siguiendo el método histórico-jurídico con el que enfoca su trabajo. Los hitos vitales que analiza con rigor comienzan en el Derecho consuetudinario, su transmisión oral y su fijación; continúan con la primera etapa de crecimiento, que se plasma en los primeros fueros del siglo XI; siguen con un segundo «estirón» que se encuentra en el paso de fueros breves a fueros extensos y en la fijación de éstos durante el siglo XIII. A partir de ahí se

pasa al hito de la madurez, la construcción final a la que contribuyen las concesiones reales y las confirmaciones de fueros, pasos fundamentales para conseguir la unificación del Derecho local. Pero la configuración de un texto definitivo, que lleve a comprender la vida de un fuero, no significa su estabilidad permanente, copias y falsificaciones podían modificar su esencia.

En la búsqueda de argumentos, y en concreto para rastrear todos los posibles resquicios que le permitan exponer la etapa de madurez de la vida de un fuero, Remedios Morán acude a la obra de paleógrafos y codicólogos, que dan la clave para entender versiones consideradas finales, y que darán también la clave a la autora para responder a la hipótesis planteada como eje articulador de este libro. Si muchos de los textos que han llegado a nuestros días son copias, «refacciones» o incluso falsificaciones, si se convirtió en práctica normal «pasar a limpio» documentos deteriorados, con mala letra o borrosos, no sería arriesgado suponer que en la vida de los fueros ha podido suceder lo mismo: se han alterado textos porque en las copias se podrían introducir modificaciones, intencionadas o no, o se podía añadir algún epígrafe de Derecho nuevo o modificado, dejando de copiar los preceptos ya en desuso, o alguna glosa marginal.

El estudio de copias y falsificaciones de documentos en general y probablemente de fueros en particular, es clave para responder a la hipótesis planteada en este libro. El formato de los fueros extensos o semi extensos, embellecidos «a diferentes tintas, con letras capitales iniciando cada capítulo o epígrafe», tal como muestra la imagen de portada de esta obra, conduce a pensar en su valor económico, y en una edición de lujo «por encargo». Este simple hecho lleva a pensar en la conservación de estos textos bien «acabados» en su factura, y en la pérdida de los de «andar por casa» que utilizarían concejos y juristas que probablemente estaban llenos de tachaduras, anotaciones y añadidos. ¿Por qué los concejos encargaban nuevas copias? La autora invoca a Aquilino Iglesias con quien coincide en la idea de que los concejos querían exponer sus fueros ante el interés del rey de imponer el *Fuero real*, al que se resistieron muchos de los concejos de las extremaduras. Sin embargo, pudo haber otras razones, como ensalzar el prestigio de algunas ciudades frente a otras, o por alguna orden real. De esta última se cita el ejemplo de los Reyes Católicos a la ciudad de Sevilla en 1492, plasmada en el *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla* y en el *Tumbo de los Reyes Católicos*, y que pone de manifiesto los intereses aunados de la política local y de la política real. Estamos a finales de la Edad Media y el Derecho local está consolidado.

La autora argumenta los pasos de la secuencia de elaboración de un fuero tomando como base los estudios realizados sobre algunos de los fueros más elocuentes, en los que constata que todos los manuscritos que han llegado a nuestros días han pasado un proceso de reelaboración. Varios ejemplos le sirven para demostrarlo. Seleccione uno de los varios que analiza, el fuero de León: dos copias, dos códices (bracarense y ovetense), dos compilaciones de textos que se hacen en una coyuntura determinada y con un objetivo concreto de los dos obispos

que promueven la copia, «una en el momento de la redacción (Braga) otra en el momento de la fijación (Oviedo y su obispo), con una técnica de fijación en un soporte de calidad, de lujo, diría en el caso ovetense, mostrando la magnificencia del promotor de la obra», lo que prueba que la forma de llegar un manuscrito dependía de los intereses concretos de quienes estaban implicados tanto en su confección como en su difusión. Dos consideraciones más merece este caso para la autora: primera, el texto posiblemente no recoja todas las normas establecidas, al ser una copia elaborada un siglo después, cuando los intereses de quienes lo mandaron copiar serían también diferentes; segunda, el fuero se recoge al final de una copia del *Liber Iudiciorum*, algo que no es de extrañar dado el hecho de que los códices jurídicos recogían todos los textos más representativos del espacio en el que habían de aplicarse. Si la autora coincide en este análisis con su maestro, Pérez-Prendes, para otro ejemplo, el de los fueros de Toledo, expone la teoría de García-Gallo que le suscita numerosas cuestiones. Con el exquisito respeto que muestra hacia todos los autores que cita en su libro, Remedios Morán plantea esas cuestiones, que elevan el interés de su libro. Lo mismo hace con otros fueros y con otros autores. Logroño, Sepúlveda, Madrid, Teruel, Cuenca, Soria son los más importantes fueros que utiliza en su argumentación. Rafael Ureña, Rafael Gibert, Ana María Barrero, Manlio Bellomo, Emilio Sáez, son algunos de los muchos autores que cita.

La autora usa, y abusa, de citas de algunos de ellos. Se trata de notas extensas de trabajos que ha utilizado, buena muestra de respeto al trabajo «del otro», a quien no se le quiere robar ni la idea ni las palabras con las que se ha expresado estupendamente; cabe suponer que la autora prefiere anotar sus palabras y no correr el riesgo de una mala expresión o incluso de una tergiversación.

El amplio panorama de fuentes primarias y secundarias que utiliza la autora para exponer sus argumentos le permiten cumplir con el objetivo que apunta el título, exponer *Un intento de comprensión de la vida de los fueros*, pero en realidad el análisis utilizado va más allá de un simple intento. Muy interesantes son las aportaciones de este libro y no sólo en lo referente a la comprensión de la vida de los fueros. La autora sugiere un acercamiento al Derecho local medieval con «una nueva mirada»; una mirada «que tenga en cuenta qué realidad socio-jurídica y técnica no solo de elaboración del Derecho local, sino de práctica del Derecho, había en este momento y hacerlo de forma evolutiva, centrándonos en la franja temporal en la que se han conservado los manuscritos y códices sobre los que trabajamos». Es evidente que Remedios Morán tiene esa mirada, en buena medida heredada de su maestro, José Manuel Pérez-Prendes al que sigue en sus trabajos, y que está muy presente en este libro. Algunas de las citas manifiestan la herencia recibida, entre otras una que muestra la idea de enfocar la mirada a la realidad social propia del tiempo de elaboración de los fueros, cuando Pérez-Prendes apunta: «A lo largo de la Historia el Derecho ha sido usado como instrumento para alcanzar, mantener o recuperar poder en la vida social. Ese esfuerzo

siempre se ha revestido con una justificación idealizante». Se perfila aquí un tema especialmente interesante para los medievalistas. La imbricación del Derecho local medieval con el contexto social, es un aspecto que no sólo explica, sino que añade valor al enorme interés e importancia de este tema.

Ante un tema tan amplio como el de este libro, con una abundancia de estudios tan apabullante, con tan pocos resquicios para aportar nuevas ideas, la autora considera su estudio como una «propuesta de debate, casi mejor de crítica constructiva». No cabe duda de que este libro propugna un paso importante: introducir el debate, siempre interesante y necesario, y ojalá que, a través de su propuesta, se introduzca también la crítica constructiva, tan fundamental y tan poco cultivada.

A estas características del libro hay que añadir otros aspectos internos y externos. Entre los internos hay que destacar la claridad del lenguaje y la clarificación de términos jurídicos que necesitan de explicación para los no juristas; buen ejemplo son las definiciones de los términos uso, costumbre y fuero. Y no menos loable, entre los aspectos externos, es la magnífica edición que ha salido de las manos de Lustel.

Al llegar a la última página de esta obra, el lector recordará seguramente las palabras de su inicio, comprenderá su sentido y se podrá incluso identificar con ellas: «La lectura de un fuero puede percibirse como la inmersión en un mundo casi mágico, entre la rudeza de una realidad de enormes tensiones y el imán de una época en movimiento, dinámica, audaz, que nos interesa cada vez más a tenor de la realidad virtual en que nos introducen las numerosas novelas, películas y series que nos inundan»; el neomedievalismo está construyendo un mundo medieval irreal, y ante el miedo de que esta tendencia pueda amenazar la obra científica del medievalista, son necesarios libros como éste; sobre el investigador recae la responsabilidad de exponer la autenticidad y realidad del mundo medieval, y ha de enfrentarse al desafío que subyace en estas palabras de Remedios Morán en relación al tema de este estudio: «como tema de investigación siempre presenta dificultades adicionales, que estimulan a historiadores del Derecho y medievalistas a la profundización en sus fuentes».

Muñoz Solla, Ricardo, *Inquisición y conversos. La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada. Editorial Universidad de Granada, Colección «Textos y culturas judías», 2022, 1085 págs. ISBN: 978-84-338-7031-5.

Enrique Cantera Montenegro²¹

La monografía de la que es autor el profesor Muñoz Solla ofrece un completo estudio acerca de la evolución histórica de la comunidad de judeoconversos judaizantes de la localidad soriana de Berlanga de Duero después de la expulsión de los judíos de 1492. A través de un exhaustivo análisis de documentación inquisitorial y de otras diversas fuentes documentales de origen municipal y eclesiástico, el autor profundiza en el estudio de las relaciones familiares, comunitarias e intercomunitarias de los judaizantes berlangueses.

Ricardo Muñoz Solla es licenciado y doctor en Filología Hebrea y Profesor Titular del Área de Estudios Hebreos y Arameos de la Universidad de Salamanca. Sus investigaciones se han orientado, principalmente, hacia la historia sociorreligiosa de las comunidades judías y judeoconversas en la España de la Baja Edad Media, la recuperación de su legado material e intelectual y las relaciones, múltiples y diversas, entre hebraísmo, orientalismo y los estudios judíos en la España Moderna. A estas diversas líneas de investigación ha dedicado numerosas publicaciones, libros, capítulos de libros en monografías colectivas y artículos en muy diversas revistas científicas, que hacen de él uno de los principales especialistas en la historia de los judíos y judeoconversos españoles de épocas medieval y moderna.

El libro se estructura en dos partes perfectamente diferenciadas, dedicada la primera de ellas al estudio del pasado judío de Berlanga de Duero y al impacto que la actuación inquisitorial tuvo sobre la población judeoconversa de esta localidad, y la segunda a la edición de los procesos inquisitoriales que constituyen la base de su investigación.

Tras una somera referencia a la historia de la villa de Berlanga de Duero en tiempos medievales, el autor se adentra en el análisis del pasado judío de la localidad, dedicando una atención muy especial a la descripción de la judería, así como a la ubicación de la sinagoga. Asimismo es de gran interés el estudio que se hace sobre las fluctuantes relaciones entre judíos y conversos de la localidad en los momentos previos a la expulsión de 1492, de lo que son una buena muestra las testificaciones que en junio de ese año hicieron ante las instancias inquisitoriales algunos judíos en contra de judeoconversos; el profesor Muñoz Solla interpreta con sumo acierto los datos que al respecto ofrece la documentación.

Seguidamente se interesa por los efectos que en la comunidad judía de Berlanga de Duero tuvo el edicto de expulsión de los judíos de 1492, que dio lugar a la

21. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

conversión al cristianismo de una parte significativa de los judíos de la localidad, en tanto que otros optaron por el exilio. Entre los judíos que salieron de Berlanga de Duero, el Dr. Muñoz Solla identifica a varios que algún tiempo más tarde regresaron convertidos al cristianismo, fuera como consecuencia de las penalidades sufridas en el exilio o fuera también, como apunta el autor, a que consideraran, obviamente de forma equivocada, que con la expulsión de los judíos habían pasado los momentos más difíciles para los cristianos nuevos al quedar libres de la sospecha de estar sujetos a la influencia proselitista de los judíos.

El siguiente capítulo está dedicado a la actuación inquisitorial en Berlanga de Duero. En él se hace una breve descripción de la trayectoria histórica del tribunal de la Inquisición de Cuenca-Sigüenza, a cuyo distrito pertenecía la localidad de Berlanga, y a continuación se analizan las principales etapas de la actuación de los inquisidores en esta villa entre 1523 y 1569, después de que en 1504, y como consecuencia de la visita realizada por el inquisidor licenciado Gumiel, se produjera una auténtica avalancha de confesiones: un total de 115 vecinos de Berlanga de Duero se autoincurparon en ese año de haber asistido antes de 1492 a fiestas y celebraciones de vecinos judíos, comiendo de sus viandas y relacionándose con ellos. El autor es de la opinión de que la inactividad inquisitorial y la falta de presencia del tribunal del Santo Oficio en tierras sorianas entre 1504 y los años 20 del siglo XVI habría favorecido el fortalecimiento de vigorosas comunidades judaizantes en diversas localidades sorianas, entre ellas Berlanga de Duero, lo que justificaría la intensidad de la acción inquisitorial desplegada posteriormente en esta localidad entre 1523 y 1569.

El capítulo en el que se analiza la actuación inquisitorial da paso a un estudio detallado de la comunidad judaizante berlanguesa, que se aborda a lo largo de los capítulos 5 a 9, en lo que constituye la parte central del libro. El autor hace un completo y detenido estudio sobre los judeoconvertos judaizantes vecinos de Berlanga de Duero a través de los que constituyen los tres niveles básicos de organización social: el de las estructuras familiares, el de la actividad socio-profesional y el de las actitudes y los comportamientos religiosos.

En el capítulo 5 se focaliza la atención en las principales familias judeoconvertas de Berlanga de Duero, lo que permite al autor poner de relieve los fuertes lazos de solidaridad y cohesión familiar existentes en el seno de la comunidad conversa, así como su marcada endogamia matrimonial, hasta el punto de que, como demuestra convincentemente, los enlaces matrimoniales entre cristianos viejos y nuevos levantaban fuertes recelos y suspicacias en el seno de la comunidad judeoconversa.

El capítulo 6 está dedicado al estudio de la proyección profesional de los judeoconvertos berlangueses, un tema de indudable importancia por cuanto la actividad laboral abría espacios a la convivencia entre cristianos viejos y nuevos, aunque también, qué duda cabe, a las tensiones sociales. Tras ofrecer unas ideas de carácter general acerca de las características profesionales de la población judeoconversa en Berlanga de Duero, el autor dedica una atención particular a cuestiones

diversas, tales como el destacado papel desarrollado por algunos judeoconvertos al servicio de la nobleza en tareas de gestión y administración, así como también al que tuvieron en el desempeño de oficios concejiles y en actividades financieras. Al hilo de estas cuestiones, el autor analiza con detenimiento la conflictividad social en la villa, pero no solo la que existió entre cristianos viejos y nuevos sino también en el seno de la propia comunidad judeoconversa, si bien pone de relieve que, en general, las relaciones entre los judaizantes estuvieron marcadas por la armonía.

Finalmente, en los capítulos 7 a 9 el autor centra el estudio en la actuación del Tribunal del Santo Oficio en relación con la comunidad judaizante de Berlanga de Duero. En el capítulo 7 se analiza la actitud de los judeoconvertos ante el tribunal de la Inquisición, que se hace patente, principalmente, en el sentimiento de temor que inspiraba la actuación de los inquisidores y en sus críticas hacia la institución y sus oficiales.

En el capítulo 8 se hace un exhaustivo y riguroso análisis acerca del procedimiento inquisitorial y de los principales procesos que fueron promovidos contra judaizantes de Berlanga en el segundo cuarto del siglo XVI, lo que es de importancia fundamental para valorar la evolución en el tiempo de la acción inquisitorial en esta villa y la incidencia real de esta actuación, con una atención particular al secuestro de bienes y a la defensa procedimental de los encausados.

El capítulo 9, por último, focaliza la atención en un tema de importancia fundamental cuando se aborda el estudio de cualquier comunidad judeoconversa o judaizante, como es el de las manifestaciones heréticas y las expresiones de religiosidad. A la hora de proceder al análisis de las actitudes y las prácticas religiosas de los judeoconvertos berlangueses, el profesor Muñoz Solla, de forma muy acertada, desglosa el estudio entre las tres grandes generaciones de los cristianos nuevos: la de los conversos anteriores a 1492, la de los convertidos en 1492 y la de los descendientes de los convertidos en 1492. Es en la segunda de ellas en la que el análisis del autor se hace especialmente meticuloso, escudriñando múltiples rasgos de las prácticas religiosas de los judeoconvertos judaizantes, tanto en relación con la religión judía (profesión de fe judía, descanso sabático y hábitos alimentarios, ritos y oraciones) como con la cristiana, así como en relación con las actitudes religiosas básicas (escepticismo y descreimiento, sincretismo, manifestaciones de orgullo judío). Por lo que se refiere a la generación de los descendientes de los convertidos en 1492 la atención se focaliza, principalmente, en el adoctrinamiento en la religión judía y en el rechazo generacional. El análisis desarrollado permite comprobar un progresivo olvido por parte de los judeoconvertos de las prescripciones religiosas y los ritos de la religión judía y una paulatina profundización en el conocimiento del cristianismo por parte ya de la tercera generación de cristianos nuevos; asimismo destaca el autor un fuerte sentimiento anticristiano en la generación de los convertidos en 1492, consecuencia directa de las penurias sufridas como consecuencia de la expulsión.

Particularmente interesante es el apartado dedicado a los conventículos, es decir las reuniones que mantenían de forma regular y secreta algunos judaizantes en

viviendas particulares, a modo de sinagogas domésticas, con el fin de practicar los ritos de la religión judía. Estos conventículos no constituyen un fenómeno propio y exclusivo de Berlanga de Duero, pero lo cierto es que en pocas localidades la documentación ha conservado su memoria de forma tan completa. Estas reuniones, generalmente los viernes por la noche y los sábados a mediodía, son una expresión viva de la voluntad de perpetuación de la tradición religiosa judía y del sentimiento de identidad de la comunidad judeoconversa. Por lo tanto, los conventículos tenían, indudablemente, un componente religioso, litúrgico y catequético, pero también social; y de ahí el celo que puso la Inquisición por lograr su más rápida y definitiva erradicación.

En las páginas 333 a 364 se ofrecen unos completos e interesantes apéndices que ayudan a ilustrar muchas de las cuestiones abordadas en los capítulos precedentes, y entre los que tienen una especial notoriedad los cuadros genealógicos de algunos de los más destacados representantes de la comunidad judeoconversa de Berlanga de Duero y la transcripción de algunas de las fases de algún proceso inquisitorial: confesiones, probanzas, escrito de respuesta a la acusación, escrito de tachas, etc.

La segunda parte de la tesis consiste en un completísimo corpus documental, de algo más de 700 páginas, con la transcripción completa de los conventículos que tuvieron lugar en las casas de diversos judaizantes vecinos de Berlanga de Duero y que se guardan en el Archivo Diocesano de Cuenca. La publicación de estos conventículos tiene una enorme importancia no solo para el caso concreto de la comunidad judeoconversa de esta villa soriana, sino, principalmente, porque pone a disposición de los estudiosos e investigadores del pasado judío hispano una documentación extraordinariamente interesante para ilustrar multitud de aspectos de la práctica religiosa, de las relaciones sociales y de la vida cotidiana de los judeoconversos judaizantes en la Castilla de fines de la Edad Media y comienzos de la Modernidad. La consulta de la documentación se ve facilitada por unos completos índices onomásticos de judíos y de judeoconversos y judaizantes y otro de topónimos.

En definitiva, quienes nos dedicamos al estudio del pasado judío en la España medieval hemos de felicitarnos por la publicación de este libro, casi veinte años después de que esta excelente investigación del profesor Muñoz Solla fuera presentada el día 1 de diciembre de 2003 para la obtención del título de Doctor en Filología Hebrea por la Universidad de Salamanca, y de cuyo tribunal tuve el honor de formar parte. Porque, más allá del riguroso y exhaustivo estudio acerca de la comunidad judaizante de Berlanga de Duero, la investigación de Ricardo Muñoz Solla ofrece una amplísima perspectiva acerca del problema converso en la Castilla de fines de la Edad Media y comienzos de la Moderna, que resulta de importancia fundamental para medievalistas y modernistas interesados no solo por el estudio y la investigación del pasado judío y converso sino de la sociedad castellana en su conjunto.

Navarro Baena, Alberto, *El clero del cabildo catedral de León. Poder, espacio y memoria (1073-1295)*. Leioa, Universidad del País Vasco, 2022, 536 pp. ISBN: 978-84-1319-437-0.

Ángel Martínez Catalán²²

La presente monografía se enmarca en el ámbito de los estudios que, durante las últimas décadas, se vienen desarrollando en torno a los cabildos medievales de las catedrales castellanas y que tienen por objetivo descubrir el entramado institucional, político económico y social de tan importantes y prestigiosas agrupaciones eclesiásticas. En este sentido, Alberto Navarro Baena centra su atención en el clero del cabildo de la catedral de León durante la Plena Edad Media, etapa en la que se produce la fundación y la consolidación de la corporación. Utilizando el método prosopográfico sobre fuentes documentales ya editadas, el autor ha conseguido reconstruir una buena parte de la estructura primigenia de esta institución y profundizar en el hábitat social de cada uno de sus integrantes. De esta forma, el libro nos brinda la oportunidad de adentrarnos en una de las etapas más relevantes de la historia del cabildo catedralicio leonés y tiene el acierto de desvelarnos quiénes fueron sus principales protagonistas y cuál fue su labor.

La obra que nos presenta Alberto Navarro se estructura en tres grandes partes, acompañadas de un texto introductorio, otro de conclusiones, unos apéndices y una bibliografía. La primera de estas partes abarca desde la creación del obispado de León y la consagración del altar mayor de la catedral de Santa María durante la segunda mitad del siglo IX, hasta la restauración de la sede emprendida por el obispo Pelayo y sus sucesores a finales del siglo XI y principios del XII. Por tanto, esta primera parte coincide con lo que se podría denominar el periodo fundacional del cabildo catedralicio leonés.

Como un cabildo catedralicio es, en definitiva, un colegio de eclesiásticos vinculado a una catedral y que tiene como objetivo auxiliar al obispo en la actividad litúrgica, gubernativa y evangelizadora de su sede, no es de extrañar que el autor realice un riguroso repaso a las figuras de los primeros obispos de la diócesis legionense medieval para poder ahondar en el incipiente grupo de clérigos que van coligándose en forma de comunidad monástica en torno a los prelados y a la catedral leonesa. A partir de un exhaustivo y minucioso análisis de las fuentes de la Colección Documental del Archivo de la Catedral de León se nos va mostrando una panorámica general de la sede durante este primer periodo, de las relaciones mantenidas entre los obispos y los monarcas leoneses y de la situación del clero catedralicio. Pero sin lugar a duda, el punto álgido de esta primera parte se encuentra en el capítulo dedicado al obispo Pelayo, quien

22. Archivo Capitular de Cuenca y Centro Asociado a la UNED de Cuenca. C.e.: angmartinez@cuenca.uned.es

llevó a cabo la restauración de la catedral y de la diócesis, expandió la jurisdicción episcopal y estimuló la vida comunitaria del clero catedralicio.

La segunda parte del libro está dedicada a la etapa en la que se configuró institucionalmente la entidad capitular. Este periodo comprende desde la «secularización de la canónica» en tiempos del obispo Diego, hasta la reforma del papa Honorio III en el año 1224. Dicha secularización, iniciada por el obispo Diego, viene a significar la institucionalización del clero catedralicio como cabildo de canónigos y la dotación de los recursos económicos necesarios para establecer y acrecentar la Mesa Capitular, es decir, el fondo económico y patrimonial del mencionado cabildo.

A lo largo de toda esta segunda parte, el autor, con mucho acierto y fundamentándose en las fuentes documentales más notables, nos va revelando la estructura primigenia de esta institución eclesiástica y su evolución a lo largo del siglo XII y principios del XIII. De esta forma, descubrimos cómo el cabildo, aun conservando algunos vestigios de la vida comunitaria, irá adquiriendo cada vez mayor independencia respecto a los prelados e irá adoptando el sistema organizativo que mantendrá más allá del periodo medieval. Esta segunda parte del libro culmina con una prosopografía en la que destacan los grupos de beneficiados que formaron parte del capítulo catedralicio durante el periodo analizado.

La tercera y última de las partes en las que está dividida la obra contempla la etapa de consolidación del cabildo catedralicio leonés. Este periplo se inició con la reforma capitular operada por el cardenal Pelayo Albanense en 1224 y se prolongó durante todo el siglo XIII, dando como resultado la mejora y saneamiento de su sistema benefical, la reducción de las intromisiones episcopales en el gobierno de la institución, el incremento económico de su Mesa y, en definitiva, la emancipación de la corporación al control ejercido por parte de los prelados. Al igual que sucedía en el apartado anterior, esta tercera parte también termina con una prosopografía en la que aparecen reflejados, entre otros, los integrantes del cabildo catedralicio leonés para el periodo comprendido entre los años 1224 y 1295.

Aunque por lo general el volumen está bien planteado tanto en contenido como en estructura, existen algunos inconvenientes que hacen que la obra no termine de sobresalir todo lo que debiera. En primer lugar, en numerosas ocasiones el trabajo peca de dar un mayor protagonismo a las figuras de los obispos en vez de al propio cabildo y a sus integrantes. Esto hace que la institución pase a un segundo plano y lleve al lector al error de infravalorar la relevancia del cabildo catedralicio en su diócesis. Así mismo, otro problema que presenta la obra es el análisis excesivo y abrumador de cada colección documental consultada, lo que repercute inexorablemente en una redacción demasiado prolija y pausada. Quizás el lector hubiera podido saborear mejor los resultados de la investigación con un nivel descriptivo menos profundo de cada documento y con un mayor ejercicio de síntesis ejercido por parte del autor.

No obstante, a pesar de estas leves críticas, el libro de Alberto Navarro es excelso y denota claramente la enorme cantidad de años de trabajo y reflexión que hay detrás. La aplicación del método prosopográfico no es nada sencilla y, aun así, se ha demostrado que es imprescindible para lograr avanzar en la historiografía eclesiástica. Por tanto, la obra que nos ofrece este autor se convierte, sin lugar a dudas, en un nuevo avance hacia el conocimiento de los cabildos catedralicios castellanos. En definitiva, es un libro de consulta obligada tanto para los interesados en la historia medieval de León, como para todos los especialistas en Historia de la Iglesia.

Olivera Serrano, César (ed.), *Entre el altar y la corte. Intercambios sociales y culturales hispánicos (siglos XIII-XV)*, Sevilla, Athenaica Ediciones, 2021, 320 págs. ISBN: 978-84-18239-38-0

Iván Curto Adrados²³

Este volumen está integrado por un total de ocho capítulos, cada uno correspondiente con un estudio monográfico resultado de las investigaciones llevadas a cabo por ocho especialistas dentro del marco del proyecto de investigación titulado «Transferencias humanas, culturales e ideológicas entre los reinos ibéricos (siglos XIII-XV)», codirigido por Isabel Beceiro Pita y Cesar Olivera Serrano. El libro ofrece un amplio repertorio de enfoques y temas que contribuyen a profundizar en el estudio de las relaciones, contactos e intercambios entre las sociedades ibéricas durante la Baja Edad Media, así como a la mejor comprensión del bagaje cultural compartido por los reinos peninsulares.

Estos trabajos podrían agruparse en tres bloques, según la división propuesta por César Olivera en la presentación del volumen. En un primer bloque se hallarían aquellos capítulos que analizan los contactos y movimientos fronterizos entre los reinos peninsulares. Formaría parte de este bloque el estudio de la profesora Ana Arranz Guzmán, «La singular proyección de los obispos de origen portugués en la Castilla de Alfonso XI» (págs. 15-45), que centra su atención en el ámbito eclesiástico con el objetivo de identificar las particularidades que afectaron a aquellos prelados de procedencia lusa que acabaron mitrando en el reino de Castilla en una época –la primera mitad del siglo XIV– caracterizada por las aspiraciones centralizadoras de monarcas y pontífices. En el mismo bloque habría que incluir el trabajo de Isabel Beceiro Pita, «Entre la integración y el vínculo con los orígenes: los nobles franceses y lusos afincados en Castilla (1369-1414)» (págs. 47-63), donde se analizan los movimientos de caballeros extranjeros asentados en Castilla a través

23. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: ivcurto@ucm.es

de varios ejemplos que contribuyen a un mejor conocimiento de los procesos de adaptación de los linajes galos y portugueses a la nueva sociedad política, además de los factores que influyeron en su arraigo. Cabría incluir igualmente en este primer bloque el trabajo de Máximo Diago Hernando, «Intensificación de las relaciones entre las Coronas de Castilla y Aragón bajo la dinastía Trastámara a la luz de la trayectoria de Diego Gómez de Sandoval» (págs. 119-163). Un estudio que profundiza en las realidades transfronterizas del siglo XV a través del examen del linaje de los Sandoval y sus estrategias políticas y socioeconómicas «a caballo» entre los reinos aragonés y castellano.

El segundo bloque estaría integrado por los trabajos orientados hacia el análisis del influjo y la difusión de corrientes de tipo espiritual. De este bloque formaría parte el capítulo escrito por Margarita Cantera Montenegro, «Influencias «foráneas» en la reforma monástica en Castilla durante la Baja Edad Media» (págs. 65-87), quien sitúa el foco de atención en las corrientes reformistas de las órdenes religiosas del período Trastámara y en la repercusión que en ellas tuvieron las ideas provenientes del otro lado de la frontera. También el trabajo de César Olivera Serrano, «Bajo el amparo del monasterio: los burócratas bienhechores de San Benito el Real de Valladolid durante el siglo XV» (págs. 209-259), que acomete el estudio del papel de los oficiales de la Corte, Cámara y Audiencia castellanas en su función de bienhechores y donantes del centro reformista benedictino vallisoletano.

El tercer bloque sería el dedicado a los rasgos artísticos y literarios. Estaría integrado por el capítulo de la profesora Isabel Barros Días, «Pedro Afonso de Barcelos observador e viajante em Castela e Aragão: perspectivas cruzadas» (págs. 165-207), focalizado en el papel que los contactos familiares y cortesanos de este importante autor del siglo XIV jugaron en la posterior difusión de sus obras en los reinos portugués, castellano y aragonés. También por el estudio de Óscar Perea Rodríguez, «Censura y autocensura en la temprana imprenta hispánica: el linaje Villadrando, condes de Ribadeo, y los *Claros varones de Castilla*, de Fernando del Pulgar» (págs. 261-320), donde, basándose en el análisis del linaje, los textos, los contactos familiares y relaciones con otros prosistas y líricos de finales del siglo XV, el autor logra desentrañar las realidades ocultas tras las discrepancias entre la crónica manuscrita y la impresa. Por último, en este tercer bloque se incluiría el capítulo de David Chao Castro, «Patronazgo artístico regio en femenino: la Virgen de Tobed y el protagonismo legitimador de doña Juana Manuel de Villena para la dinastía Trastámara» (págs. 89-118), en el cual, a partir del análisis del retablo central de la iglesia de Santa María de Tobed, y desde un enfoque iconográfico y comparativo, se demuestra la relevante influencia de la esposa de Enrique II en el programa vindicador de la nueva casa reinante en Castilla.

En definitiva, estamos ante una obra que, desde la multidisciplinariedad y las perspectivas comparadas, ahonda en los elementos culturales, sociales, políticos y espirituales que compusieron la base común que permitió el entendimiento entre cortes y la rápida adaptación de aquellos personajes que se desplazaron

entre reinos. En ella se recogen importantes ideas y reflexiones que contribuyen al muy necesario avance en el conocimiento de los elementos compartidos entre las sociedades peninsulares durante el período tardomedieval. Por tanto, se trata de una obra de consulta obligada tanto para los especialistas en el estudio de las relaciones transfronterizas como para todos aquellos interesados en el panorama cultural y en el contexto general de la Baja Edad Media.

Roma Valdés, Antonio, *El funcionamiento de la moneda en la economía del siglo XII en León y Castilla*, Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos 18, Santiago de Compostela, CSIC -Xunta de Galicia, 2022, 185 págs. ISBN: 978-84-0010-939-4.

Gonzalo Oliva Manso²⁴

Antonio Roma Valdés nos ofrece un nuevo libro. En esta ocasión sus amplios conocimientos numismáticos se dirigen hacia una época, como es el siglo XII, con numerosos interrogantes y a uno de los asuntos más oscuros, como es el del papel que desempeñó la moneda en la economía de esos tiempos. Ciertamente autores de enorme prestigio ya han dado vueltas sobre el tema, pero este había quedado inconcluso al haberse utilizado casi con exclusividad las fuentes documentales. Roma Valdés se propone salvar el vacío y haciendo amplio uso de los hallazgos arqueológicos ha procedido a poner nombres y apellidos, esto es a señalar las piezas físicas que en manos de nuestros antecesores les sirvieron para realizar las transacciones económicas que se contienen en los viejos pergaminos. Todo ello le ha permitido al autor trazar una bien hilvanada historia de los momentos claves de la historia monetaria del siglo y distinguir tres intervalos perfectamente individualizables: 1088-1109, 1109-1157 y 1157-1202. Un cuarto período, ya entrado el siglo inmediato, 1202-1256, supondría la prolongación y culmen de los anteriores.

El siglo XII resulta capital para el desenvolvimiento de una economía monetaria en Castilla y León. Al poco de la recuperación de la antigua capital visigoda, Alfonso VI procedió a la emisión de sus primeras monedas en Toledo. A partir de entonces asistimos a una progresiva desaparición documental, pero también física, de las monedas de plata andalusíes, así como del vellón francés. La emisión de moneda, en principio monopolio regio, va a ser cedida como privilegio especial a unas pocas instituciones religiosas. Se trata de una política pronto abandonada y la monarquía va a recuperar su derecho, limitando la participación de la Iglesia a la cesión de un porcentaje de las ganancias obtenidas.

24. UNED. C.e.: goliva@der.uned.es

Proceso con altibajos y ciertas diferencias regionales vinculadas a sus singularidades económicas. Dos áreas destacan por su intenso uso monetario. El Camino de Santiago, ya alejado de los peligros del Islam, se convierte en una vía de gran concurrencia de peregrinos a los que hay que prestar servicios. Más al sur los grandes concejos fronterizos, gracias a la intensa actividad económica que supone la comercialización del botín obtenido en las correrías contra los musulmanes, muestran pronto un uso intensivo de la moneda. Una redacción clara y precisa se ve acompañada con numerosos mapas y gráficos que sintetizan visualmente todas las ideas del autor que nos llegan así de manera más sencilla.

Los grandes pagos, por el contrario, siguen recurriendo a la moneda de oro de origen andalusí y no será hasta la década de 1170, ante la caída de la taifa murciana del rey Lobo, principal suministrador, cuando Alfonso VIII de Castilla procedió a acuñar sus propios maravedís, seguido al poco, en mucha menor escala, por Fernando II de León. Desde Toledo, y a medida que nos desplazamos hacia las regiones más norteñas, el uso del oro se reduce hasta prácticamente desaparecer. No ocurre así con la plata sin acuñar, también usada para estos menesteres; bien en forma de lingotes o de productos manufacturados, su rastro documental para formalizar pagos importantes es habitual en ambos reinos.

La política monetaria se entrelaza entonces con consideraciones de carácter tributario y económico supeditadas siempre a las disponibilidades de material precioso susceptible de transformarse en monedas. A este punto dedica Roma Valdés un apartado específico, y a partir de los datos documentales a los que aplica distintas metodologías y con las necesarias extrapolaciones estadísticas nos ofrece una aproximación del alcance que tuvieron las acuñaciones de la reina doña Urraca.

Una vez conseguida la plata para su inmediata acuñación entran en juego otras variables, como la ley de las nuevas monedas que van a salir al mundo económico. Hay que valorar su proporción de plata y cobre, y atender a las demandas de una sociedad que necesita un tipo concreto de moneda para sus necesidades económicas. Todo ello debe hacerse atendiendo a su adecuada correlación con la moneda de oro circulante para que formen un sistema homogéneo con todas sus variables perfectamente coordinadas.

Esta historia bien trabada por la que nos lleva Roma Valdés tiene su reflejo en los documentos coetáneos y a esta cuestión dedica una parte sustancial de su obra. Un detalladísimo Anexo I pone a disposición de otros investigadores una extensísima relación de referencias documentales en las que ha basado sus afirmaciones y el aparato gráfico paralelo. Desde ella podemos asomarnos al siglo XII y a las muy distintas formas que tenían los escribanos para referirse a una realidad monetaria compleja y cambiante. Lamentablemente, estos escribanos dan fe con su trabajo de los negocios realizados utilizando términos y expresiones propios de la gente común del momento, que conoce su realidad monetaria, y no dan mayores explicaciones que ahora echamos de menos. Términos como *bonos*,

optimos... o expresiones como *puri auri, fortis monete, bonis monete...* nos señalan la existencia de emisiones con características diferentes o monedas en mejor o peor estado, pero nos podemos avanzar mucho más allá. En otras ocasiones, a través de su gentilicio, comprobamos el peso relativo de la moneda extranjera en una zona determinada. Más escasas en cambio son las referencias a datos concretos del sistema monetario, como el número de sueldos de denarios que se cambian por un maravedí de oro, la ley de estos denarios o el tipo concreto de moneda áurea a que se refiere. Un no menos interesante Anexo II pone cara y cruz, nunca mejor dicho, a algunas de estas monedas de vellón y plata emitidas en Castilla y León.

Estamos, por tanto, ante una obra que supone el análisis y la puesta sobre el papel de las reflexiones de muchos años de lectura minuciosa por parte del autor de un sinnúmero de colecciones diplomáticas. Trabajo arduo y muchas veces poco agradecido, de lo que puede dar fe por propia experiencia el autor de la reseña.

Sánchez Saus, Rafael y Ríos Toledano, Daniel (eds.), *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Sílex, 2021, 403 págs. ISBN: 978-84-1907-746-2.

Kevin Rodríguez Wittmann²⁵

«(...) el avance del conocimiento no suele estribar en el brusco cambio de paradigmas, antes bien en la posibilidad de añadir más y más matices que enriquecen la pintura previamente trazada». Esta afirmación de Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano en la introducción de la monografía *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media* es una concisa, iluminadora y certera declaración de intenciones. Cádiz y su entorno es un espacio que ha sido estudiado y analizado desde múltiples puntos de vista, desde la historia social hasta la cultural, pasando por la económica, la cartográfica, la arqueología, etc. No obstante, los estudios centrados en ese fundamental espacio, que siempre ha mostrado una relación recíproca no solo entre la tierra y el mar (como indica el acertado título de este libro), sino también, y entre otras muchas cosas, entre el Mediterráneo y el Atlántico, demuestran que las investigaciones históricas sobre Cádiz siguen de plena actualidad, y continúan aportando ópticas innovadoras y de un gran interés. El libro editado por Sánchez Saus y Ríos Toledano en el marco del proyecto de investigación «El mar como frontera.

25. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas, Universidad de La Laguna. C.e.: krrodrigw@ull.edu.es

Transgresiones legales en el Atlántico bajomedieval» (PGC2018-095719-B-I00) es el ejemplo más claro de ello. Con contribuciones de un nutrido grupo de especialistas nacionales e internacionales de diferentes ámbitos dentro de la historia, lo que aporta a la obra una atractiva transversalidad, *Entre la tierra y el mar* plantea un acercamiento riguroso, profundo y serio a las realidades de Cádiz en la Baja Edad Media y, sobre todo, a su dimensión internacional, desde nuevas y excitantes perspectivas. El monográfico se abre con un necesario capítulo general sobre la importancia de los reinos ibéricos en el contexto Mediterráneo y Atlántico, firmado por los profesores Jesús Solórzano Telechea e Inazio Conde Mendoza, que da paso a estudios que se centran en diversas ópticas que toman Cádiz y su bahía como objeto de análisis central, pero con un marcado carácter transversal: las relaciones entre Cádiz y reinos como Mallorca (Antonio Ortega Villoslada), Aragón (David Igual Luis) y las repúblicas italianas (Raúl González Arévalo), y diferentes análisis de la presencia extranjera en la bahía, como en el capítulo de Iván Armenteros sobre el papel de los comerciantes catalanes, o la presencia de comerciantes y marinos vascos, tanto desde una óptica más general (Ana María Rivera Medina y Roberto González Zalacain) como a través de un tumultuoso episodio de violencia a comienzos del siglo XVI (tratado por Juan Manuel Bello León).

El monográfico también dedica capítulos al estudio de Cádiz desde fundamentales disciplinas en desarrollo, tales como la historia ambiental (Emilio Martín Gutiérrez) y la historia de la cartografía en su contexto histórico (Daniel Ríos Toledano y Antonio Cruz Sastre), entre otras interesantes contribuciones.

Si bien la obra presenta algunos errores tipográficos que podían haber sido evitados con una revisión editorial más profunda pero que, en cualquier caso, no tienen una mayor gravedad, la calidad de su contenido es incuestionable. Todos y cada uno de los trabajos presentes en la monografía hacen ver, una vez más, la ampliamente demostrada (y fácilmente demostrable) carrera investigadora de sus autores, y todas las contribuciones se desarrollan sobre una base historiográfica y documental de un gran nivel. Este libro, fruto de la colaboración de algunos de los más renombrados especialistas en el tema a nivel internacional (aunque se ha echado en falta una mayor equidad en términos de género de los autores participantes), debe ser considerado, desde ahora mismo, una aportación clave a los estudios históricos sobre Cádiz y su bahía no solamente en el período bajomedieval, sino en toda su historia.

Solórzano Telechea, Jesús A. y Haemers, Jelle (eds.), *Normativa y autoridad en la ciudad medieval atlántica (y más allá)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2022, 586 pp. ISBN: 978-84-9960-152-6.

Roberto J. González Zalacain²⁶

El libro recoge las contribuciones que se presentaron en el marco de los XVI *Encuentros Internacionales del Medievo de Nájera*. Conforman el volumen una veintena de estudios monográficos completados con la introducción y conclusiones a cargo de los editores. Para la labor de edición en esta ocasión acompaña a Jesús A. Solórzano Telechea, *alma mater* de los *Encuentros*, Jelle Haemers, profesor de la Universidad de Lovaina.

Haciendo honor al título del evento científico, participan en el libro investigadoras e investigadores de un amplio espectro de países (Alemania, Bélgica, Brasil, España, Países Bajos, Polonia, Portugal y Reino Unido), aportando al conjunto de la obra un notable valor comparativo que constituye una de las principales aportaciones, del libro en particular, pero en general también del conjunto de publicaciones vinculadas con los *Encuentros*.

La temática elegida como materia de debate es, en esta ocasión, el estudio de las distintas normas y formas de autoridad que convivieron en las ciudades atlánticas de la Edad Media y de la temprana Modernidad. Para ello se articulan hasta tres partes diferenciadas, que abordan tanto las cuestiones relacionadas con la normativa en sentido estricto como todas aquellas referidas a la gobernanza de las ciudades y a la aplicación de la autoridad en los distintos contextos en los que se sitúan los análisis correspondientes.

La primera parte, con la que se abre el volumen tras la preceptiva introducción a cargo de Jesús Ángel Solórzano Telechea, lleva por título *Gobernanza, autoridad y justicia*, y en ella encontramos cinco aportaciones de diferentes autores. La primera de ellas corre a cargo de Anna Maleszka y Roman Czaja, quienes realizan un sugerente análisis comparado sobre el papel de los cartularios legales en los procesos de conformación de la autoridad política en las ciudades de Prusia e Irlanda. De su análisis se deduce que los marcos legislativos funcionaron no sólo como herramientas de autoridad sino también como herramientas simbólicas de creación de identidades ciudadanas. A continuación, José Damián González Arce propone un documentado estudio sobre la política fiscal en tiempos de los Reyes Católicos como herramienta de acción política manejada conscientemente por estos monarcas. A partir del análisis de los aranceles de almojarifazgo y portazgo en el contexto de la Andalucía atlántica, el autor muestra cómo desde la corona se actuó con fines políticos tanto en la modificación de tributos existentes como en la

26. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas, Universidad de La Laguna. C.e.: rjgonza@ull.es

creación de nuevos padrones y aranceles con el objetivo de influir en la fiscalidad señorial y concejil del reino. Todo ello con el propósito de centralización del poder en manos de la corona frente al poder señorial que tanto condicionó esa época.

La tercera de las contribuciones viene de la mano de Sarah Rees Jones, quien realiza una aportación al debate sobre la disputa entre Iglesia y Estado en la administración de justicia y el ejercicio de autoridad en la Inglaterra bajomedieval, a través de un manuscrito conservado en la British Library, el MS Harley 1808. A partir de su análisis textual e iconográfico la autora propone nuevas miradas a la visión tradicional que la historiografía inglesa plantea sobre el peso de la administración civil dependiente de la corona en la conformación de los procesos político-administrativos de la época. En el artículo se puede comprobar cómo, para el caso concreto de la ciudad de York, la administración episcopal jugó un papel clave en la gobernanza de la ciudad, lo que obliga a reflexionar con mayor amplitud sobre el papel de la Iglesia en la administración política en la Inglaterra de la época.

La cuarta de las contribuciones en este apartado corresponde a Ester Zoomer, con un estudio acerca de la representación de la comunidad hanseática en los procesos de la cancillería real inglesa entre finales de la Edad Media y las primeras décadas del siglo XVI. Gracias al análisis de las actuaciones en el marco de los conflictos desarrollados en los tribunales ingleses podemos comprender con claridad el funcionamiento del *Steelyard*, el *kontor* de la Hansa en Londres, no solo en el plano organizativo sino también aportando interesantes reflexiones acerca de la identidad de esos comerciantes hanseáticos en los puertos extranjeros.

Cierra esta primera parte el trabajo de Minnie De Boodt sobre diversos aspectos culturales referidos al funcionamiento de la justicia en la Brujas del Cuatrocientos. La autora analiza, en el contexto de una de las principales y más influyentes ciudades del condado de Flandes, el funcionamiento de la justicia, tanto como un medio de defensa de los privilegios, como en su definición de un espacio de actuación en el que entran en juego ideales tradicionales de justicia. Estos elementos componen, en conjunto, un complejo abanico de herramientas al servicio de las élites de la ciudad en defensa de sus privilegios.

El segundo de los bloques del libro se titula *Normativa y conflictividad*, y lo integran un total de seis contribuciones. En la primera de ellas Stephan Dusil demuestra su profundo conocimiento sobre el ámbito jurídico normativo alemán, y nos brinda un excelente estudio acerca de la difusión del fuero local de la localidad de Soest en un amplio radio urbano. Incardina el análisis en el marco de la historiografía alemana sobre las familias de fueros, tratando de actualizar las interpretaciones que se han dado tradicionalmente. Propone, por ello, una serie de conclusiones que obligan a visitar muchas de las ideas fijadas por la historiografía sobre las características y motivaciones de la difusión de las normativas de ámbito local en el territorio germano.

El siguiente capítulo es obra de Gisela Naegle. En él la autora nos ofrece una excelente revisión sobre los *Rôles d'Oleron*, la legislación privativa del ámbito

marítimo más extendida en la Edad Media. Merced a un preciso manejo de bibliografía específica de varios países se nos ofrece una documentada panorámica sobre la extensión que esta legislación tuvo en diversos espacios del mundo marítimo medieval, tanto en el ámbito Atlántico como en el Mediterráneo, así como de las fases de su difusión y manejo.

En el cuarto de los apartados de este segundo bloque, Fernando Martín Pérez y María Álvarez Fernández nos ofrecen un estudio de caso de la conflictividad entre la frontera de los reinos de León y de Castilla en su fachada costera cantábrica, en la desembocadura del río Deva. Su trabajo demuestra el carácter dinámico y cambiante de las fronteras naturales que suponían las desembocaduras de los ríos, y también su devenir variable a lo largo de los siglos, en los que se combinaban momentos de convivencia pacífica con otros de conflictividad.

A continuación, Jesús A. de Inés Serrano aborda la conflictividad entre realengo y señorío en el mismo espacio cantábrico en la primera mitad del siglo XV. En esta ocasión lo hace estudiando los conflictos entre la villa de Santander y el señor de La Vega motivados por el uso del puerto de San Martín de la Arena. El autor parte de un consistente marco teórico, en el que trata de definir las variables fundamentales del rol de los conflictos en el mundo bajomedieval, para a continuación centrarse en el estudio de este caso concreto, mostrando en sus conclusiones la complejidad inherente al desarrollo de este tipo de conflictos. En ellos intervienen múltiples factores, y hay que comprender esta variada causalidad para poder dimensionarlos correctamente.

Jesús Manuel García Ayoso nos traslada, en la siguiente contribución, al ámbito de la Andalucía atlántica, más concretamente al Puerto de Santa María. En este espacio estudia con detalle los distintos conflictos que, entre los siglos XV y XVI, se produjeron por el control de las rentas producidas por la actividad marítima, mostrando las tensiones existentes entre el concejo portuense y los almojarifes de la ciudad de Sevilla.

En la última de las contribuciones de esta segunda parte, Paulo Jorge C. Sousa Costa estudia el conflicto vivido en la ciudad de Oporto entre la jurisdicción regia y la episcopal durante la Baja Edad Media. Su estudio se basa en una sentencia dictada por el rey D. Dinis en 1316 a favor de la comunidad burguesa de la ciudad, en un pleito emprendido contra el obispo y el cabildo catedral, en aquel momento señores de la ciudad. Se trata de un documento conocido por la historiografía, pero nunca integrado en las explicaciones tradicionales acerca de la conflictividad desarrollada entre ambos poderes, y que a la luz de lo aportado por el autor permite comprender una parte sustancial de un conflicto que culminó con la imposición de la jurisdicción real en la ciudad en lugar de la episcopal, y cuyas consecuencias se proyectaron más allá en el tiempo.

La tercera y última parte del libro se dedica al tema *Gobernanza y gobernados*, y la componen nueve capítulos, que se abren con el trabajo de David P.H. Napolitano sobre los *espejos de magistrados*, un tipo de literatura desarrollada en la Baja Edad

Media con el objetivo de mostrar ejemplos a los futuros magistrados con los que guiarse. Para ello, explora tanto la literatura en la península italiana sobre el *podestà*, como los textos didácticos sobre gobierno de la ciudad de escritos en los Países Bajos del sur, junto con un tercer grupo de textos dedicados a la misma temática en la región del Rin. Su trabajo constituye una notable aportación al conocimiento sobre la construcción teórica de la legitimidad política en el periodo estudiado.

Por su parte, German Navarro Espinach presenta una síntesis interpretativa de un libro recientemente publicado sobre la contabilidad vinculada al *Dret Portugués*, un impuesto que gravaba el comercio desarrollado por portugueses en el Reino de Valencia en el periodo comprendido entre 1464 y 1512. El origen de la imposición se vincula con la compensación por actos de piratería llevados a cabo por marinos de ese origen, y generaron un notable volumen de documentación y actividad profusamente analizados en esta contribución.

Iñaki Bazán Díaz expone, en el siguiente capítulo, el complejo proceso de consolidación de la justicia realenga en la ciudad de Bilbao, así como su pretensión de extensión, y las dificultades inherentes a ella, al resto de las villas del Señorío de Vizcaya en las décadas finales del siglo XV. Fruto del profundo conocimiento de la materia y del espacio objeto de estudio que el autor atesora, este trabajo constituye un ejemplo excelente para comprender las tensiones que se produjeron entre jurisdicciones en el marco de la consolidación de la monarquía y de su aparato burocrático sobre los demás poderes en la Baja Edad Media.

En la cuarta de las contribuciones de esta última parte Adailson José Rui analiza una carta de sentencia otorgada en 1261 por Alfonso X a la ciudad de Santiago de Compostela en un pleito seguido por su concejo contra el arzobispo santiagués y el cabildo catedralicio. Su estudio le permite al autor contextualizar el proceso en el marco de la producción jurídica alfonsí, a la par que propicia un conocimiento detallado de algunos aspectos de la dinámica relacional entre instituciones que se daba en la ciudad a mediados del siglo XIII.

A continuación, Mário Viana, a partir de un grupo de dieciséis fueros otorgados a territorios al sur del Duero durante la Plena Edad Media, realiza un completo análisis sobre la organización municipal reflejada en esa normativa local, prestando especial atención a la administración de justicia y a las prácticas culturales inherentes a ella. Esta interesante aportación incide en la variabilidad de realidades que podemos encontrar en el marco jurídico-administrativo de este conjunto de localidades, lo que evidencia la complejidad y la diversidad de ángulos de análisis que se pueden llegar a implementar para ello.

La contribución de Janire Castrillo al volumen se dedica al análisis, desde una perspectiva de género, de las cofradías de oficios en el País Vasco en los siglos XIV y XV. A partir de su amplio manejo de la historiografía de las mujeres del periodo, la autora reconstruye la presencia femenina en los estatutos de esas instituciones, así como su papel en el día a día de las cofradías, concluyendo que las mujeres fueron relegadas, en todos estos contextos, a un espacio subsidiario. Tanto es así

que la autora también destaca cómo muchas de las mujeres que ejercieron su labor en una amplia variedad de campos laborales hubieron de hacerlo ajenas al marco corporativo. Algo, por otro lado, que no debe extrañar, ya que concuerda con lo que conocemos para otros contextos ibéricos, y europeos en general.

El siguiente de los capítulos ha sido elaborado por Miriam Fernández Pérez y Francisco Saulo Rodríguez Lajusticia, y tiene por objeto analizar el gobierno de las poblaciones marítimas de la costa atlántica de la Corona de Castilla a partir de la documentación regia del siglo XIII. A partir de la definición de un amplio corpus documental, los autores van describiendo algunas de las claves fundamentales de la relación con el mar de estas ciudades, en un momento clave en la conformación de la vocación marítima castellana, que se proyectaría con mucha mayor intensidad en los siglos siguientes.

Daniel Ríos Toledano es el encargado del siguiente capítulo. En él realiza una síntesis bien documentada sobre la gestión de los puertos atlánticos andaluces a través de las ordenanzas concejiles de los siglos XV y XVI, momento en el cual empezamos a disponer con cierta profusión de este tipo de documentos. Su análisis le permite exponer información relevante, tanto en lo relativo a la gestión de las actividades portuarias y navales, como en lo referido a las actividades económicas propiamente dichas, mostrando las posibilidades que ofrecen las disposiciones concejiles para el conocimiento de un contexto jurisdiccionalmente tan complejo y variado como es el de la fachada marítima de la Andalucía atlántica.

El último de los estudios recogidos en este volumen corresponde a Inazio Conde Mendoza. En él presenta los resultados parciales de su tesis doctoral en curso, dedicada al estudio de la presencia de personas procedentes de la cornisa cantábrica en los puertos del Mediterráneo dependientes de la Corona de Aragón a fines del medievo. La investigación concreta que presenta aquí se centra en la actividad económica desarrollada por estos protagonistas en los puertos de Valencia y Barcelona en la segunda mitad del siglo XV, y más concretamente en la década de 1480. Las conclusiones parciales a las que llega, que acreditan una intensa presencia de estas gentes en aquellos puertos que evidencia la amplia relación entre espacios económicos, permiten esperar notables avances en el conocimiento de las relaciones entre estas regiones del Mediterráneo y el Atlántico cuando el autor finalice su tesis doctoral.

Finalmente, cierra la obra la conclusión a cargo de Jelle Haemers, titulada *Law, jurisdiction, and political conflict in Late Medieval Urban Europe*. En ella se presenta una síntesis interpretativa global de lo planteado en las distintas contribuciones, enmarcando las conclusiones expuestas en ellas en las líneas historiográficas principales abordadas en el libro.

A modo de balance final podemos destacar que, un año más, los *Encuentros internacionales del medievo de Nájera*, así como su posterior publicación en forma de monográfico, constituyen una puesta al día de la temática abordada en esa edición, en este caso relacionada con el estudio de la norma y su aplicación en las ciudades

atlánticas bajomedievales. La combinación de estudios dedicados a los diferentes territorios ibéricos con los de otros contextos permite dimensionar correctamente las realidades más cercanas en contraste con las investigaciones más pujantes que sobre el tema se llevan a cabo en el debate historiográfico internacional. Ello permite augurar que este libro se convertirá, como sus antecesores, en una referencia bibliográfica básica para todas las investigaciones que se quieran aproximar a las temáticas en él abordadas.

Vivancos Gómez, Miguel Carlos, *Vida monástica y santidad. Estudios de historia monástica medieval*, Zamora, Ediciones Monte Casino, 2021, 586 pp. ISBN 978-84-96207-45-5.

Silvia Gómez Jiménez²⁷

Miguel C. Vivancos es un gran especialista en historia medieval, tal y como lo demuestran los diversos estudios que ha publicado. Además, ingresó en el monasterio de Silos a finales de la década de los 70, donde hizo su profesión monástica y, más tarde, se ordenó sacerdote. Terminada su etapa eclesiástica, sigue investigando sobre diferentes aspectos de la historia medieval y atesora resultados virtuosos como el volumen que aquí reseñamos. Por estos motivos, parece acertado afirmar que no hay experto más indicado que él para componer una obra que se encuadra en la temática y en el entorno histórico del monacato hispano.

Este libro, publicado en la colección benedictina *Espiritualidad monástica. Fuentes y estudios*, recopila una serie de artículos del autor que fueron publicados previamente en diferentes lugares y fechas. El propósito inicial, por ende, es poner en común estas investigaciones precedentes que giran en torno al estudio de la vida monástica y de los santos de la Hispania medieval.

La antología divide su estructura en cinco apartados generales: el primero comienza tras un prólogo a cargo del benedictino Alfredo Simón y unas breves palabras del propio autor, en las que desea ser de utilidad y anhela los antiguos estudios, así como la importancia de la lengua latina. Agrupa un total de cuatro artículos en esta primera parte: *La lengua de los monjes: del latín al castellano*, donde aborda el estudio de las notas marginales de los códices latinos y las glosas, que servían a los monjes de guía y aprendizaje a lo largo de los siglos; el segundo artículo, titulado *El claustro y sus múltiples usos en la Edad Media*, sitúa la temática en el edificio, se dedica al claustro como centro de la vida monástica y se explican sus diversas funcionalidades, como la celebración de actos jurídicos,

27. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: sigomeoz@ucm.es

la cría de animales o el uso para la sepultura de los monjes; el tercer artículo de este primer bloque, denominado *Los monasterios cluniacenses castellanos: entre la convivencia y los modelos de santidad*, analiza los diferentes modelos de vida en común y de santidad entre los monjes; el cuarto y último artículo, *Los mártires de Córdoba y su culto en la España del Norte*, recoge la vida y sucesos de los monjes que emigraron al norte de la Península debido al confrontamiento con la religión islámica. Pudiera parecer que esta primera parte no sigue un hilo conductor y, no obstante, se tratan en ella temas esenciales para la comprensión de la vida monástica y de la santidad que nos servirán de base para la correcta interpretación de los siguientes apartados del libro.

El segundo bloque de esta monografía gira alrededor de un mismo tema: los santos monjes como ejemplos de santidad. Recoge los acontecimientos más importantes de diversos patrones, santas, santos y monjes y el legado que supusieron para la conformación de los oficios monásticos y litúrgicos. Las figuras que se analizan, siguiendo el orden de aparición, son: Beato, Santiago, Escolástica, Odilón de Cluny, Domingo de Silos, García de Arlanza y Sisebuto de Cardeña. Todos los datos se encuentran refrendados con fuentes documentales, literarias, manuscritas o, incluso, epigráficas.

El tercer bloque toma la forma de una guía, pues el autor introduce una serie de entradas a modo de diccionario sobre monjes santos. Se recoge un total de treinta fichas de extensión breve, pero idónea, con las que podemos conocer a cada personaje e investigar más si así lo necesitamos, pues se acompañan de una selecta bibliografía.

El cuarto apartado de la monografía está dedicado a los calendarios litúrgicos hispanos y su relación sobre el culto a los santos de Zaragoza o de Oña. Esta parte elimina el carácter divulgativo e introduce temas y motivos técnicos, por lo que puede resultar una lectura trabajosa. El uso de tablas comparativas sobre los diversos calendarios ayuda a comprender el contenido de manera accesible y visual. Los apéndices finales ofrecen diversas fuentes de estudio para los lectores más especializados.

Por último, el quinto apartado recoge en un listado bibliográfico todas las publicaciones que Miguel C. Vivancos ha realizado desde 1976 hasta la actualidad.

A lo largo de todo este recorrido, el autor consigue ofrecernos una lectura ágil y amena, a pesar de tratar temas especializados o concretos, como son los hagiográficos o los codicológicos. Acerca, por tanto, cuestiones de difícil interpretación con verdadera facilidad para cualquier lector medio sin perder, al mismo tiempo, el rigor científico. El hecho de que se hayan compilado diversos artículos en un único volumen y que el autor haya traducido todos los textos latinos al castellano también ayuda a la difusión de estos estudios. En suma, el volumen resulta de gran utilidad tanto para comenzar como para profundizar en el estudio del monacato hispano medieval y de sus santos, pues la divulgación se aúna con la calidad científica y rigurosa que define al autor.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta: Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60 000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas notas a pie de página, figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9 600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF solo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

1. ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema ojs (opción preferente), en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online».
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

2. PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.
- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección de correo electrónico.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
- 1.1. Título del epígrafe
- 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo individualizado. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.

- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * Los números de cuatro o más cifras se agruparán de tres en tres, empezando por la derecha, y separando los grupos de cifras por espacios en blanco, no por puntos o comas (ejemplo: 8327451 se presentaría así: 8 327 451).
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos y nombre del autor (sin versales ni versalitas): título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

Kamen, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en SERIES MONOGRÁFICAS se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

Mangas Manjarrés, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de CAPÍTULOS incluidos en un libro, se cita el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

Melchor Gil, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en Navarro, Francisco Javier & Rodríguez Neila, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera (sin versales ni versalitas), lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

García Fernández, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, Bravo Castañeda, Gonzalo & González Salinero, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor (sin versales ni versalitas), el título en cursiva, la universidad y el año.

Arce Sáinz, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores (sin versales ni versalitas), título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. Arroyo, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

Blázquez Martínez, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas) el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

Blázquez Martínez, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente.

BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos y nombre del autor o autores irán sin versales ni versalitas y se repetirán en todas las referencias del mismo autor.

3. CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 36

AÑO 2023
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA





AÑO 2023
ISSN: 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

36 ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Volumen I

Monográfico: La configuración del espacio diocesano: el territorio y sus agentes

17 LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL E IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
Introducción

21 MARIEL PÉREZ
Conflictos interdiocesanos y construcción territorial de la diócesis en el espacio castellano-leonés (siglos XI-XII)

47 DAVID PETERSON E IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
A multis temporibus desolata. La lenta recuperación plenomedieval de la abandonada sede episcopal de Oca

69 RICHARD HARRINGTON
A one-Man Diocese? Eugenius, Author and Architect of the Episcopal See of Ardmore

83 MARIA AMÉLIA CAMPOS
Borders of Ecclesiastical Power in the Medieval City: The Perception of Coimbra's Parochial Network through the Case of the Parish of the Monastery of Santa Cruz (Eleventh to Fourteenth Centuries)

105 MARIO FARELO
In the City and Countryside. The Establishment and Definition of the Parish Network in the Diocese of Lisbon (12th-15th Centuries)

123 JORDI SAURA NADAL
Ad conservationem iuris Domini Episcopi. El notario como agente episcopal en la Cataluña del siglo XIV: el caso de la Bisbalia de Girona

141 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
El secretario episcopal Juan Martínez de Astudillo: servicio pontifical y carrera eclesiástica en la curia de Luis de Acuña, obispo de Burgos (1466-1506)

Artículos

171 ANA ARRANZ GUZMÁN
Viajes y viajeros eclesiásticos de la Castilla medieval: ministerio, política y ocio (siglos XIII-XV)

211 CARLOS BARQUERO GOÑI
La Orden de San Juan en el Reino de Toledo durante los siglos XII y XIII: bienes patrimoniales y encomiendas

265 MARÍA VICTORIA BELENGUER TARÍN
La importancia de la institución de la bailía en la vida de los mudéjares del reino de Valencia en la primera mitad del siglo XV

291 MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ
In hora mortis: el ritual funerario de la nobleza castellana bajomedieval

307 MARÍA JOSÉ CAÑIZARES GÓMEZ
Benedicto XIII y las posibilidades eclesiásticas de la gobernación de Orihuela: poder religioso y diplomacia pontificia en la Europa mediterránea (1394-1423)

335 DAVID CARAMAZANA MALIA
Los antecedentes constructivos de la catedral de Sevilla desde la promoción arzobispal (1369-1432)

371 MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ
Judeoconvertas y élites dirigentes. Elvira González (†1463), origen postergado del linaje Arias Dávila

409 JORGE DÍAZ IBÁÑEZ
Clérigos familiares de cardenales extranjeros, oficiales de la curia pontificia y súplicas benéficas en Castilla en época de Clemente VI (1342-1352)

455 ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA
Manipulación textual y elaboración de memoria histórica en torno al santuario de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media

485 MAURO FAZZINI
De la circulación a la producción: el capital genovés y la industria del tinte en Murcia (1380-1470)

511 MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALFONSO
Simbología y mecanismos del ejercicio del poder de la reina consorte castellana Doña María de Portugal (1313-1357)

547 JESÚS MANUEL GARCÍA AYOSO
La búsqueda del ingreso: comercio, industria e inversiones financieras de la casa de los Adelantados de Andalucía (siglos XV-XVI)

581 JOSÉ DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE
Cultivo y consumo de alimentos en Sevilla a partir de indicadores fiscales (1476-1513)

611 DIEGO GONZÁLEZ NIETO
Post pias causas, de familiaribus fiat mencio: las mandas testamentarias de los obispos castellanos bajomedievales en favor de sus familiares de sangre

655 JOVITA GUILLERMO MARTÍN
El trabajo de la mujer en la Lleida bajomedieval a través de la documentación de los *Llibres de Crims*



36

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Volumen II

- 681** **CÉSAR GUTIÉRREZ**
La identificación de características escriturarias carolinas en la datación de documentos leoneses altomedievales
- 701** **JUAN ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y PERE MAYMÓ I CAPDEVILA**
Severo de Málaga, un obispo de la Hispania bizantina
- 729** **JAVIER LLIDÓ MIRAVÉ**
El papel de la geografía física y humana en la evolución del pueblo godo en la obra de Jordanes
- 761** **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**
El conflicto de las iglesias sufragáneas en la Bizkaia bajomedieval: el caso de Lekeitio
- 789** **ALEJANDRO MARTÍNEZ GIRALT Y VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ**
El señorío jurisdiccional: enfrentamientos y confluencias entre monarquías y aristocracias (Cataluña-Castilla, siglos XII-XV)
- 831** **JESÚS MANUEL MOLERO GARCÍA, DAVID GALLEGRO VALLE Y YAIZA HERNÁNDEZ-CASAS**
Indumentaria, jaeces y adorno a finales de la Edad Media: artefactos de base cobre del castillo de la Estrella de Montiel (Ciudad Real)
- 867** **RAÚL MORALES MUÑOZ**
¿Fue conciliarista Marsilio de Padua? Reflexiones en torno a la teoría eclesiológica marsiliana
- 907** **GONZALO OLIVA MANSO**
Textos monetarios del siglo XIV: el fuero de Huete y el documento de los *Treze*
- 963** **DAVID ORTEGA LÓPEZ**
El despoblado de Mazmullar: una nueva interpretación
- 999** **LEONOR PARRA AGUILAR Y CARLOS ARTEAGA CARDINEAU**
La transición del óptimo climático medieval a la pequeña edad de hielo a través del poblamiento: de la cora de Santaver a los terrenos de la Orden de Santiago en La Mancha (siglos X al XVI)
- 1027** **SANDRA PIÑEIRO PEDREIRA**
Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acostumado: los orígenes del notariado público en torno a los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglo XIII)
- 1063** **TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ**
Los escribanos públicos de Segovia a través de la documentación notarial del monasterio de Santa María de Párraces (1284-1500)

36

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

1091 **GEMA RAYO MUÑOZ**
Que aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan: el clero y los moriscos del reino de Granada (1501-1526)

1119 **ISABEL RUIZ GARNELO**
La casa-hospital de San Nicolás *Catalanorum* de Roma: características y localización cerca del Arco dei Cenci (h. 1350-1519)

1141 **PABLO SANAHUJA FERRER**
Estructura y condicionantes del gasto militar directo en la Edad Media. El reino de Valencia y la Guerra de los Dos Pedros como caso de estudio

1169 **XOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
Los banquetes funerarios en la Galicia medieval: mentalidad, sociedad y pervivencia en las fiestas de la muerte

1209 **PEDRO SÁNCHEZ-MIGALLÓN LÓPEZ-VILLANUEVA**
Sancha Alfonso, religiosa del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (siglo XIII): filiación, matrimonio, propiedades y expiración

1235 **LLUÍS TUDELA VILLALONGA Y EDUARDO PASCUAL RAMOS**
La ciudad de la desigualdad económica. Evolución de la distribución de la riqueza en Ciutat de Mallorca entre 1446 y 1533

1263 **ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ**
Embajadores castellanos en el III Concilio de París (1398): un informe diplomático inédito

Libros

1299 **VARIOS AUTORES**
Reseñas de libros